DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1893

Esta legislatura dió principio el 5 de Abril de 1893.

TOMO III

Comprende los núms. 31 al 49.—Páginas 919 á 1408.

MADRID

IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA

Calle de Campomanes, núm. 6

1893

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 13 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las tres, se aprueba el Acta de la anterior.

Situación oficial del Sr. Avila Rodríguez: comunicación.

Juramento de los Sres. Alcober, Bosch y Guasp.

Adhesiones á la mayoría en la última votación nominal de la sesión anterior.

Exención del pago de derecho de consumos á los aceites empleados en la industria lanera: manifestaciones del señor Sala.

Elección de Murcia: presentación de documentos por el señor Sancho y Gil.

Presentación á las Cortes del tratado de comercio con Portugal: ruego del Sr. Junoy.

Reorganización de tribunales; situación de los pueblos del condado de Niebla; ferrocarril secundario de Carrión de los Céspedes á la Rábida; carretera de Morales á Moguer; exposición presentada por el Sr. Burgos: ruego y preguntas de dicho Sr. Diputado.

Exención del pago de derechos de consumos á los aceites y y jabones empleados para la industria lanera: manifestación del Sr. Rusiñol.

División territorial militar: exposición presentada por el señor Amat.

Ferrocarril secundario de Chinchilla á Vadollano: retira el Sr. Sagasta (D. José) la proposición de ley que tiene presentada.

Prórroga del plazo establecido para la construcción de barcos de la Compañía Trasatlántica: pregunta del Sr. Auñón.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Auñón.

ORDEN DEL DÍA: Casos de compatibilidad de los Sres. Guelbenzu, Santos Ecay, Bergamín, Comas y Avila Rodríguez: dictámenes.=Quedan aprobados.

Caso del Sr. Quijano y Fernández: dictamen y voto particular.=Discurso del Sr. Arias de Miranda en contra del voto.=Idem del Sr. Marqués de Figueroa en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración el voto particular.=Queda aprobado el dictamen.

Juramento de los Sres. Santos Ecay y Guelbenzu.

Promesa del Sr. Avila Rodríguez.

Aplazamiento de la renovación ordinaria de los Ayuntamientos: continúa la discusión del dictamen.=Alusión personal del Sr. Fernández Villaverde.=Manifestación del Sr. Pí y Margall.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Pí y Margall y Presidente del Consejo.=Se retiran del salón los Sres. Diputados de la minoría republicana.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar en contestación al Sr. Villaverde.=Manifestación del Sr. Cos-Gayón en nombre de la minoría conservadora.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Segunda lectura de 17 enmiendas presentadas al dictamen.=No se toman en consideración.=Artículo único.=Queda aprobado en votación nominal.=Se aprueba definitivamente.

Comisión inspectora de las operaciones de la deuda pública: comunicación del Senado.

Reforma electoral en Cuba y Puerto Rico: comunicación del Gobierno.

Orden del día para el martes.=Se levanta la sesión á las cinco y cuarto.

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la sesión celebrada desde el día 10 al 12 del actual, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión de incompatibilidades la Real orden, trasladada por el Ministerio de Fomento, declarando excedente al profesor de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, Sr. D. Tiberio Avila Rodríguez, electo Diputado á Cortes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar varios señores Diputados.»

Juraron, y tomaron asiento, los Sres. Alcover, Bosch y Guasp, anunciándose por el Sr. Secretario que ingresaban en las Secciones cuarta, quinta y sexta respectivamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Puerta.

El Sr. **PUERTA**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva hacer constar en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* mi voto conforme con el de la mayoría en la votación recaída en la sesión de ayer sobre la proposición de *No há lugar á deliberar*.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el Acta y en el *Diario de as Sesiones*.

El Sr. **TABOADA**: Suplico al Sr. Presidente se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votación recaída ayer sobre la proposición de *No há lugar á deliberar*.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **ABELLAN**: Ruego á la Mesa se sirva incluir mi voto conforme con el de la mayoría en la votación recaída ayer sobre la proposición de *No há lugar á deliberar*.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Tengo que hacer igual manifestación que los señores que me han precedido en el uso de la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **TEROL**: Pido á la Mesa que haga constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votación recaída en la sesión de ayer sobre la proposición de *No há lugar á deliberar*.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO** (D. Federico): Espero que la Mesa se servirá hacer constar mi adhesión al voto de la mayoría en la votación recaída ayer sobre la proposición de *No há lugar á deliberar*.

Y ya que estoy de pie, aprovecho esta ocasión, y sirva esto de excusa respetuosa al Congreso, para manifestar el sentimiento de no haber podido compartir, impedido por atenciones de mi profesión y de presencia inexcusable, con mis compañeros en estos días la labor fatigosa que ellos han soportado.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **SALA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

La Cámara de Comercio de Tarrasa, cuyo distrito tengo el honor de representar en esta Cámara, ha elevado varias solicitudes á los Poderes públicos pidiendo una cosa que es sumamente natural y justa. La Cámara de Comercio de Sabadell y los centros industriales de Alcoy y Béjar, han pedido lo mismo.

Se trata, Sres. Diputados, de que los aceites que emplea la industria lanera con el objeto de que sean aptos para la manufactura no pagen derechos de consumo.

Como el impuesto de consumos recae exclusivamente sobre los artículos de comer, beber y arder, y á ninguno de estos fines se dedican los aceites que emplea la industria lanera, la exención que se solicita es de todo punto justa. Y en cuanto á la importancia del asunto para la industria, baste decir que sólo la industria lanera de Tarrasa consume anualmente 300.000 kilogramos de aceites, que satisfacen más de 50.000 pesetas de derechos.

Por consiguiente, ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y toda vez que no está en la Cámara, ruego á sus compañeros que están presentes... (*Rumores.*) Señores Diputados, estoy hablando de un asunto que interesa grandemente á la industria lanera; y ya que tanto se ha discutido recientemente acerca de asuntos políticos, yo suplico á la Cámara que preste atención á este asunto de gran interés para la industria lanera.

Decía, pues, que la industria lanera está pagando un impuesto que no es racional ni justo; está pagando por lo que toca á Tarrasa, que es el distrito que tengo la honra de representar, más de 50.000 pesetas al año por derechos de consumos por los aceites que se emplean para la industria lanera, y hay una infinidad de exposiciones de Tarrasa, de Sabadell y de Alcoy pidiendo la exención, que es natural y justa, porque no habrá aquí nadie que se atreva á levantarse á decir que es procedente ese impuesto. De consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y puesto que no está presente á sus compañeros, que le trasmitan este ruego, para que, fijándose en la ley, ya que es completamente justo lo que pido, se exima á la industria lanera del pago de impuesto de consumos por los aceites que destina al engrase de las lanas para la industria, lo cual podrá hacerse, como se hace en Francia, inutilizándolos por procedimiento químico con objeto de que no puedan servir para el consumo. Este gravamen, repito, representa para la industria lanera, por lo que toca á Tarrasa, más de 50.000 pesetas al año, y por lo que toca á Sabadell más de 80.000. De consiguiente, yo ruego á los Sres. Ministros que están presentes, que trasmitan este ruego al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que pronto, por medio de un Real decreto, veamos exentos del pago de consumos los aceites que se emplean para la industria lanera.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la manifestación de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Domínguez Pascual.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: La había pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como no se encuentra en su banco, esperaré, con la venia de la Presidencia, á que venga para hacerle la pregunta, y si no, se la haré otro día.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sancho Gil.

El Sr. **SANCHO GIL**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva hacer pasar á la Comisión de actas los documentos que presento, relativos á la elección de Murcia.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Los documentos presentados por S. S. pasarán á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Junoy.

El Sr. **JUNOY**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, y, en su ausencia, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Tiene por objeto saber cuándo se traerá á esta Cámara el tratado de comercio con Portugal, y sobre todo, cuándo serán públicas las tarifas anejas á este tratado; porque es el caso que algunos periódicos portugueses han dado á conocer á los comerciantes y á los industriales de su Reino estas tarifas, é importa extraordinariamente á nuestros industriales conocerlas con la debida anticipación.

No es por mera curiosidad por lo que hago esta pregunta; me propongo por este medio favorecer á nuestros industriales, los cuales, en cuanto conozcan estas tarifas, se apresurarán á entablar relaciones comerciales, y aprovecharán este período, que es el más á propósito de hacer los pedidos para la industria nacional. En consecuencia, ruego al Sr. Ministro de Estado se sirva darme una contestación urgente respecto de este particular, que me complazco en reconocer que no tardará mucho en venir pronto al Congreso, tratándose de un Gobierno como éste, que, interpretando las aspiraciones del país, está, según parece, dispuesto á dar pruebas de sus grandes iniciativas en favor del trabajo nacional, de la industria y de la situación económica de la Patria.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicarán al Sr. Ministro de Estado las manifestaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso unos documentos y dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Esos documentos se reducen á una solicitud que presenta á la Cámara el Colegio de abogados de Huelva, acompañando un proyecto de reorganización de los tribunales de justicia, á fin de que se tengan en cuenta para cuando vengan á ser discutidos los proyectos que presentará, según se dice, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Llamo muy especialmente la atención de la Cámara sobre la importancia de este proyecto que presenta el Colegio de abogados de Huelva, no solamente porque en él se establece una economía de 2.800.000 pesetas, sin alterar en nada los servicios públicos, sin desorganizar la administración de justicia, sin convertirla en una especie de Orden de caballería andante que salga por esos mundos de Dios en busca de aventuras criminales para desfacer agravios y enderezar entuertos, sino porque también representa el esfuerzo de la iniciativa particular, que de una manera extraordinaria debe tener en cuenta la Cámara para resolver con acierto y recompensar las iniciativas particulares, siempre de todo punto atendibles.

Y ahora el ruego al Sr. Ministro de Fomento. Por efecto de la epidemia que ha asolado á los viñedos de la zona que comprende el antiguo condado de Niebla, de la provincia de Huelva, aquellos pueblos han venido á una situación espantosa. Ya el año pasado padecieron esta calamidad; este año se ha presentado con caracteres más alarmantes, habiendo resultado ineficaces aquellos medios que indica la ciencia para poder contrarrestar esa enfermedad por lo cual se cree que no es especialmente del *mildew* de lo que se trata, sino de otras enfermedades que se han confundido con el *mildew* y que son desconocidas para los vinicultores de aquella comarca.

Yo desearía que el Sr. Ministro de Fomento enviase una Comisión técnica que examinase aquellos viñedos, á fin de poder lograr el remedio eficaz de esas enfermedades.

La pregunta que tengo que hacer al Sr. Ministro de Fomento, relacionada precisamente con la calamidad que aquellos pueblos padecen, es la siguiente. En las Cortes anteriores se presentó un proyecto de ley de ferrocarril secundario que, partiendo del pueblo de Carrión de Céspedes, último de la provincia de Sevilla en su límite con la de Huelva, fuera á parar á la Rábida. Según tengo entendido, ese proyecto de ferrocarril secundario pasó á las Secciones y fué aprobado; y yo rogaría al Sr. Ministro de Fomento que tuviera la bondad de manifestar si estaba incluído ese ferrocarril en el plan de ferrocarriles secundarios que, según tengo entendido, presentará en breve á la Cámara.

Al mismo tiempo desearía conocer el estado de un expediente de la carretera que, partiendo de Monares, en el Condado de Niebla, fuese á parar á Moguer; porque, según mis noticias, ese expediente está casi terminado; está pendiente del informe del ingeniero jefe de la provincia hace años, trayendo esta demora graves perjuicios á aquellos pueblos, que en determinadas épocas del año se ven completamente imposibilitados de poder exportar sus productos por falta de comunicaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición pasará á la Comisión correspondiente, y se comunicarán al Sr. Ministro de Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rusiñol tiene la palabra.

El Sr. **RUSIÑOL**: Para adherirme á las manifestaciones del Sr. Sala á propósito de la exención de derechos de consumos de los aceites que se destinan á la industria lanera. Al mismo tiempo reclamo yo por mi parte la exención de derechos de los acei-

tes minerales y los jabones destinados al consumo en las fábricas de hilados y tejidos de algodón, que pagan también derechos de consumos, y que no siendo artículos de comer, no deben pagarlos; pidiendo esta exención porque la química tiene medios de inutilizarlos para el consumo, dejándolos útiles para los usos industriales. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que, cuando se ocupe en el estudio de las exposiciones presentadas por las Cámaras de Comercio de Tarrasa, Sabadel, Alcoy y Béjar, lo tenga así presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat tiene la palabra.

El Sr. **AMAT**: He pedido la palabra para presentar unos documentos á la Cámara.

La villa de Arévalo y demás pueblos del partido judicial que constituyen parte del distrito que me ha dispensado la honra de enviarme al Congreso, dirigen á éste respetuosas instancias para que, cuando la Cámara éntre á deliberar sobre las reformas militares con tanto denuedo emprendidas por el Gobierno S. M., y de las que tanta necesidad tienen el país y el ejército, las tenga en cuenta. Y al Diputado que las presenta le es tanto más grato el apoyarlas, cuanto que, sin atacar en lo más mínimo el principio fundamental á que obedecen dichas reformas, contiene observaciones atinadísimas de gran valía, en las que, ó la Comisión cuando éntre á discutir ese proyecto, ó el Gobierno de S. M. si al Gobierno le corresponde, ha de encontrar elementos bastantes para poder hacer más beneficiosas las reformas.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Para retirar una proposición de ley presentada de un ferrocarril económico que partiendo de Chinchilla termine en Vadollano, con objeto de reformarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva manifestar al Congreso, si no encuentra inconveniente en ello, si es cierto que la Compañía Trasatlántica ha presentado al Gobierno una exposición en la cual solicita, á cambio de una prórroga del plazo establecido en el contrato para construir los buques nuevos, autorización para llevarla á cabo, sin daño alguno de la regularidad del servicio, en los astilleros nacionales. De ser cierta la instancia, si no hay tampoco inconveniente, deseo saber la acogida que esta proposición haya encontrado en el Gobierno.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): No hay inconveniente, por mi parte, en manifestar al Congreso, y señaladamente al Sr. Auñón, los pocos antecedentes que sobre este asunto hay.

No existe petición oficial de la Compañía Trasatlántica sobre el punto que ha mencionado S. S. Cierto es que algún representante de la Compañía Trasatlántica se acercó á mí para indicarme que podría la Compañía pensar en construir en España alguno de los barcos que con arreglo al contrato está obligada á presentar, siempre que se demorase la fecha en que esa obligación ha de ser cumplida, porque de otra suerte no tenía tiempo para hacer la construcción en los astilleros nacionales. Como esto implicaba la reforma de un artículo del contrato, antes de examinar el fondo de la indicación de la Compañía hubo de preocuparse el Ministro de Ultramar de la posibilidad legal de dar forma á aquella propuesta, suponiendo que fuera aceptable, y entendió, como entiende ahora, que sin la reforma de un artículo del contrato no habría posibilidad de acceder á la petición, aunque después de bien estudiado el asunto pareciese conveniente á los intereses públicos.

La reforma del artículo del contrato con la urgencia que la Compañía indicaba, no parecía posible, dadas las condiciones en que han de celebrarse las sesiones de este primer período de la legislatura, y así hube de manifestárselo al representante de la Compañía, por lo cual tal vez no ha llegado á tomar forma administrativa la propuesta, y el Gobierno no ha llegado á deliberar acerca del fondo de la misma, reservándome, como es natural, la oponión del Gobierno sobre la sustancia del asunto, que, como antes dije, ofrece un obstáculo preliminar cuya remoción no está en mis facultades.

Respecto á la dificultad legal, que se agrava por falta de tiempo, creo que el Sr. Auñón y las autoridades que han elevado súplicas dignas del mayor respeto quedarán satisfechos con estas explicaciones, y convencidos de que la autorización que la Compañía quería en su caso obtener dentro de breve plazo, para poder en su defecto encargar la construcción de los buques en el extranjero, no dependía del Gobierno.

Nada puedo por lo mismo ofrecer, y deseo que hayan satisfecho á S. S. mis explicaciones.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑON**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las explicaciones que acaba de dar, y manifiesto, en nombre de Cádiz, la esperanza que abrigamos de que S. S., al resolver este asunto, sabrá y querrá hermanar los intereses de aquella pro vincia con los del país.

ORDEN DEL DIA

Incompatibilidades.

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes de la Comisión de incompatibilidades (*Véanse los* Apéndices 10.°, 11.°, 12.° *y* Diarios *números 29 y 30, sesiones del 9 y 10 del actual*) sobre los casos de los

Sres. D. Martín Enrique Guelbenzu y Sánchez,
D. Joaquín Santos Ecay,
D. Francisco Bergamín y García,
D. Augusto Comas Blanco y
D. Tiberio Avila Rodríguez,

los cuales fueron, acto continuo, admitidos y proclamados Diputados.

Se leyeron por segunda vez el dictamen de la Comisión de incompatibilidades (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm.* 28, *sesión del 8 del actual*) sobre el caso del Sr. D. Gilberto Quijano y Fernández y el voto particular de los Sres. Silvela (D Eugenio), Serrano Alcázar y Marqués de Figueroa.

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Señores Diputados, la Comisión de incompatibilidades entiende que con muy pocas palabras quedará demostrada la improcedencia del voto particular sometido á vuestra deliberación con ocasión del caso en que se encuentra el Diputado D. Gilberto Quijano y Fernández.

Nada podía estar más lejos del ánimo de la mayoría de la Comisión, que pensar que sus compañeros, los dignos individuos que firman el voto particular, hubieran disentido de ella en este que es un caso completamente claro y resuelto de igual manera por la misma Comisión en los dictámenes que inmediatamente antes que éste se han leído y han sido aprobados sin discusión, los cuales no han ofrecido duda alguna, siendo sus fundamentos exactamente iguales al del que ahora se discute.

En éste, como en los anteriores, se trata de Diputados que desempeñan á la vez destinos públicos, pero que por las disposiciones que rigen en el cuerpo en que sirven tienen derecho á la excedencia, y á todos los que se han encontrado en ese caso, como sucede con el Sr. Avila y el Sr. Bergamín, que acaban de ser admitidos, se les ha proclamado Diputados, como se ha hecho con otros varios señores que lo han sido en Congresos anteriores, habiendo la Comisión entendido que una vez que por el Ministerio correspondiente les ha sido concedida la excedencia, no hay ningún motivo para no admitirles como Diputados.

Como estos dictámenes han sido suscritos sin observación alguna por los señores que firman el voto particular, de aquí el que nos maraville que en éste hayan disentido de nuestra opinión; y como no conocemos razón alguna que abone ese disentimiento, pues no creemos que sea razón el decir que hay incongruencia en la cita del precepto reglamentario por virtud del cual la excedencia ha sido concedida, á menos que en la discusión los defensores del voto demuestren lo contrario, entendemos que no hay necesidad de mayores explicaciones, y que aplicando en este caso el criterio que ha servido de norma para decidir los que son idénticos y que ya han sido resueltos por la Cámara, estamos en el caso de suplicar á ésta que se sirva desestimar el voto particulas y aprobar el dictamen de la Comisión, en el que re propone que sea admitido como Diputado el señor Quijano.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra en pro.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: También nosotros, Sr. Arias de Miranda, los firmantes del voto particular, hemos sentido mucho tener que separarnos de la opinión de SS. SS. y tener que formular este voto, que iba á defender nuestro querido compañero y amigo el Sr. Silvela, que se ve privado de asistir á la Cámara por causa independiente de su voluntad, y que me ruega lo defienda yo, con lo cual indudablemente saldrá perjudicada la defensa.

Voy á emplear poquísimas palabras por la principal razón de que conozco muy por lo alto el asunto, y sólo en una conversación ligera el Sr. Silvela hubo de decirme los motivos que había para formularlo. Comprendí lo pertinente que era, y puse en él gustoso mi firma.

La razón principal dimana de lo que ocurrió hace algunos días con ocasión de otro dictamen de incompatibilidades, en el cual la Comisión invocaba el artículo 300 del reglamento hipotecario, que nosotros creíamos que citaba incongruentemente una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia. Al ocuparse en esto el Sr. Silvela, manifestó que en lo sucesivo todas las Reales órdenes tendrían que ser objeto de especial examen, vista la forma con que en los Centros ministeriales se citaban artículos de determinadas leyes con aplicación impropia. En efecto, á los pocos días nos encontramos con una Real orden del propio Ministerio de Gracia y Justicia, en la que, respecto del caso del Sr. Quijano, se cita el art. 266 de la ley hipotecaria, y que, según consignamos en el voto particular, no es tampoco aplicable á este caso.

Para ello basta leer el último párrafo del artículo 266, base y fundamento de nuestro voto particular, que dice así:

«En el caso de suprimirse alguna ó algunas de las plazas expresadas en el párrafo anterior, los que las desempeñen disfrutarán los mismos derechos concedidos á los profesores en el art. 178 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.»

Es, por consiguiente, necesario que ocurra esto de que la plaza sea suprimida; es así que no queda suprimida en este caso; luego no há lugar á la consecuencia que sacaba el Sr. Arias de Miranda.

Conformes con esta doctrina están todos, absolutamente todos los precedentes parlamentarios. Auxiliar de la Dirección de los Registros era el Sr. González Carballeda cuando en unas Cortes conservadoras fué elegido Diputado, y renunció á ese destino para poder tomar asiento en la Cámara. Posteriormente, y ya en unas Cortes liberales, vino electo el Sr. Santana, y para que pudiera sentarse aquí, se supo cubrir la forma mediante la supresión temporal del destino que desempeñaba en la Dirección de los Registros.

Están, pues, en completa consonancia con el texto legal los casos únicos que se pueden citar: el del Sr. González Carballeda, que perdió el puesto porque era en unas Cortes conservadoras, y el del Sr. Santana, que conservó el puesto porque eran unas Cortes liberales; pero bien con un criterio ó bien con otro, se ha debido rechazar la compatibilidad del Sr. Quijano, y, de todas suertes, no apoyar la solución en un artículo de la ley hipotecaria que es de todo punto incongruente con el caso.

Si la Comisión estima que há lugar á que el señor Ministro de Gracia y Justicia reconozca el yerro en que, con independencia de su voluntad seguramente, se ha incurrido, nosotros nos holgarémos mucho de que así suceda; pero, de lo contrario lo senti-

rémos, porque una vez más resultará quebrantado por vuestros acuerdos y decisiones el prestigio del Parlamento.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Debo empezar por lamentar la causa que motiva la ausencia de este sitio de nuestro compañero el Sr. Silvela.

Contestando á las observaciones del Sr. Marqués de Figueroa, debo decirle que no acierto á comprender el empeño que tienen SS. SS. de presentar al señor Ministro de Gracia y Justicia como dictando Reales órdenes incongruentes con el caso que las motiva; porque, por más que SS. SS. estén en otro campo político y sean distintas nuestras posiciones con respecto al Sr. Ministro, no podrán menos de reconocer la gran competencia que tiene en estas materias, y que, por tanto, no había de dictar resoluciones incongruentes, sobre todo tratándose de cuestiones tan sencillas como ésta. El mismo art. 266 de la ley hipotecaria, á que ha dado lectura el Sr. Marqués de Figueroa, convence de la sinrazón del voto particular, porque ese artículo equipara en sus condiciones á los oficiales de los Registros con los catedráticos, concediéndoles el mismo derecho de excedencia. Por virtud del artículo de la ley de instrucción pública que se refiere á la excedencia de los catedráticos, hemos admitido el criterio de que son compatibles con el cargo de Diputado desde el momento en que se les declara excedentes. Luego los oficiales de los Registros lo son también.

Yo bien sé que, ni en uno ni en otro caso, la excedencia de que se habla en la ley se refiere al hecho de haber sido elegidos Diputados; pero, sin embargo de esto, por una especie de acuerdo tácito entre todos los partidos, se ha establecido aquí una verdadera jurisprudencia y algo así como un estado de derecho, mediante el cual, cuando los funcionarios públicos tienen en su carrera derecho á excedencia, se aplica esa excedencia al caso en que puedan ser elegidos Diputados á Cortes. Este criterio lo ha sostenido la Comisión de incompatibilidades ahora y en todas ocasiones, y por virtud de él se encuentra entre nosotros el Sr. Guardia, catedrático excedente, el señor Avila, que también lo es, el Sr. Bergamín, que hoy mismo ha sido proclamado, y otros muchos. Y cuando para todos estos señores no ha habido dificultad ninguna, no veo yo por qué la ha de haber para el Sr. Quijano, ni que esto sea, ni mucho menos, atentatorio al prestigio del Parlamento; porque si fuera así, los individuos de la mayoría de la Comisión de incompatibilidades, que amamos mucho el régimen parlamentario, hubiéramos tenido buen cuidado también en no proponerlo.

En cuanto á los precedentes parlamentarios, que yo llamaría hechos parlamentarios, de los Sres. Santana y Carballeda, nada significan, porque no creo que á ninguno de esos casos hubiera precedido discusión del Congreso: si á esos señores les pudo convenir quedar en una situación distinta á la en que se ha colocado el Sr. Quijano, eso no puede servir de precedente para decir que éste no deba ser Diputado.

Y creo que con esto quedan contestadas las observaciones hechas por el Sr. Marqués de Figueroa, y demostrada la congruencia de la Real orden para el caso que la motiva.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Empezaré la rectificación diciendo al digno individuo de la Comisión de incompatibilidades, mi querido amigo el Sr. Arias de Miranda, que no ha sido mi objeto censurar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; que si ese hubiera sido mi objeto, á él hubiera dirigido la censura. Esta ha sido únicamente á la Comisión de incompatibilidades, porque al encontrarse con una inadecuada cita, cosa notoria á nuestro juicio, no ha devuelto esa Real orden al Ministerio. En esto, como comprende S. S., no hay ataque al Ministro, con quien se escuda S. S.

Su señoría nos ha recordado la ley de instrucción pública, la cual reconoce la excedencia á los catedráticos, y por virtud de la cual están en este sitio los Sres. Avila, La Guardia y otros dignos compañeros; pero el art. 266, que he leído antes, en el apartado que á esto se refiere, sólo establece asimilación en el caso de que se supriman las plazas de los Registros. Y como en este caso no se suprime la plaza que el señor Quijano desempeña en la Dirección de los Registros, no hay modo de aplicar la equiparación que establece el art. 266.

Por consiguiente, mal que le pese al Sr. Arias de Miranda, ésta será una ocasión más en que estas Cortes hayan pasado por encima de la ley, con lo que dejo á la consideración de S. S. lo que va ganando el sistema, ya tan maltratado y maltrecho.

Es cuanto tenía que decir.»

Sin más discusión, no fué tomado en consideración el voto particular.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión, siendo inmediatamente admitido y proclamado Diputado el Sr. Quijano y Fernández.

Juraron, y tomaron asiento, los Sres. Santos Ecay y Guelbenzu, anunciándose por el Sr. Secretario que ingresaban en las Secciones primera y segunda respectivamente.

Prometió por su honor, y tomó asiento, el Diputado Sr. Avila Rodríguez, anunciando el Sr. Secretario que ingresaba en la tercera Sección.

Aplazamiento de la renovación ordinaria de los Ayuntamientos.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 30, sesión del 10 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No es, en rigor, Sr. Presidente, contestando á alusiones personales como deseo usar de la palabra; no voy á pronunciar un discurso; es mi objeto hacer brevísimas declaraciones, de una parte, sobre nuestra actitud con relación al proyecto, ó mejor á su votación próxima, y de otra, acerca de diferentes alusiones que se nos han dirigido en el curso del debate. Dejo, por tanto, á la designación de S. S. el momento en que deba intervenir; pero como me propongo hacerlo con brevedad y una sola vez, ruego á la Presidencia me permita ocuparme, al propio tiempo

que en esas alusiones á que me he de referir en conjunto y muy rápidamente, en hacer también las declaraciones relativas á la participación que en el voto de este proyecto de ley van á tomar los amigos que me rodean.

Teniendo por asentimiento el silencio del señor Presidente, voy á decir en pocas palabras cuál era al principio del debate y cuál es en los momentos actuales nuestra actitud con relación al proyecto de ley que se discute. Cuando fué presentado á las Cortes, formamos el propósito de votarlo, pero discutiéndolo, juzgando sus motivos, sus antecedentes, la conducta del Gobierno con relación á él; mas este propósito ha debido por necesidad sufrir alteración con los sucesos de los últimos días. La triste contienda que hemos presenciado, la sesión permanente, el pasado conflicto parlamentario, no es sin duda motivo para que alteremos en el fondo aquella resolución; pero por necesidad ha tenido que influir en la forma de realizarla.

Nos hemos visto en la necesidad de abstenernos por completo de intervenir en ese largo y doloroso debate, teniendo esa actitud de no intervención una explicación bien sencilla. Conflictos parlamentarios de esta especie sólo autorizan ú obligan, sólo dan títulos é imponen deberes para intervenir en ellos por dos razones: ó la de tener responsabilidad en su formación y en su origen, ó la de sentirse con medios, con poder, sea el que fuere, para su solución y su remedio. Con cualquiera de estos dos títulos nos hubiéramos apresurado á intervenir. Nos hemos encontrado desgraciadamente, á través de ese conflicto y sus vicisitudes, sin poder intervenir para remediarlo, y de ahí que no hayamos querido, ni en mi sentir debido, mezclarnos en él.

Si hubiéramos obrado de otra manera, no dudéis que al mezclarnos, Sres. Diputados, fatalmente, contra nuestra intención, á despecho de nuestros propósitos, hubiéramos sido llevados á dar pábulo, á dar alientos y apoyo á la obstrucción. No había medio de tomar parte en el debate sin que ese fuera el resultado, y como nuestra actitud era completamente contraria á resultado semejante, de ahí nuestro silencio. Para demostrarlo, si alguien lo duda, que alguien al parecer lo ha dudado, y para recoger al paso, ya que hoy puedo hacerlo sin daño alguno, las alusiones á que me he referido, voy á recordar algunas de las cuestiones que en el seno de ese conflicto se suscitaron, algunos de los problemas sobre los cuales se pedía nuestra opinión, aludiéndonos, provocándonos para que la emitiésemos. Me ocuparé primero de las cuestiones reglamentarias.

Sírvame ante todas de ejemplo la de la prórroga de la sesión. Se acordó una sesión permanente, aplicando el art. 100 del Reglamento, que después de fijar la duración de las sesiones en seis horas antes de la constitución del Congreso y en cuatro una vez constituído, autoriza la prórroga de la sesión, y la autoriza indefinidamente, es decir, sin tasarla, sin fijarla como la duración normal; pero se ha entendido siempre que el artículo habla de una prórroga dentro de cada sesión, y no se puede acordar una sesión permanente á la sombra de su texto.

Yo no niego, ¿cómo he de negar? el derecho del Congreso á declarar la sesión permanente. Pero mis amigos y yo entendemos que la sesión permanente debe acordarse declarándolo, y de manera, en tiempo y en sazón oportunos. Además, en aquel día no era sólo la dispensa reglamentaria de las horas de sesión la que necesitaba el Congreso para seguir deliberando más allá de las doce la noche; no era sólo la dispensa del tiempo; necesitaba también la habilitación del día festivo, y se prescindió de ella. Se nos interpeló, se nos aludió para que interviniéramos en el debate; y siendo ese, Sres. Diputados, nuestro convencimiento, siendo ese nuestro concepto del Reglamento, ¿hubiéramos podido, interpelados por la minoría republicana, decir otra cosa que lo que pensábamos? ¿Y nos era posible emitir nuestro leal parecer sin dar con ello pábulo al conflicto, sin ofrecer, contra nuestro propósito, apoyo y alientos á los que en aquella ocasión estaban ejercitando la obstrucción? No teníamos otro partido que tomar, no teníamos otro recurso patriótico que el del silencio, y por eso callamos.

Otra cuestión reglamentaria suscitóse después, también de importancia. Se presentó por algunos señores de la mayoría una proposición incidental con el objeto de dar por terminada la discusión. Esta proposición incidental es un acto parlamentario, un recurso, un resorte perfectamente conocido, que se llama *la cloture*, la clausura del debate. Yo creo, señores Diputados, que este es un remedio reglamentario de todo punto preciso; yo creo que en un Reglamento como el nuestro, que concede el derecho ilimitado de presentar enmiendas y proposiciones incidentales, es necesario ese recurso y esa defensa de las mayorías que en tantos otros Parlamentos existe; creo que su omisión es un defecto de nuestro Reglamento, y que es difícil lograr sin él la eficacia de las tareas parlamentarias, porque, con efecto, está en manos de las minorías prolongarlas indefinidamente. Soy decidido partidario de esa reforma, y desde luego, Sres. Diputados, ofrecemos nuestras firmas, nuestro apoyo, y si se quiere nuestra iniciativa, para proponerla.

No habría ciertamente por qué extrañar que el derecho de pronunciar el Presidente, con las debidas garantías, la clausura de los debates, se introdujese en el Parlamento español, cuando en Inglaterra donde era, como sabéis, consuetudinario, tradicional el derecho de que ningún debate se cerrase mientras algún miembro de la Cámara de los Comunes tuviera pedida la palabra, se introdujo, sin embargo, esta modificación reglamentaria en el año 1882, y se perfeccionó en el año 1887; pero la verdad es, Sres. Diputados, que entre nosotros tal recurso no existe, y la proposición era contraria al Reglamento. Decidme si al levantarnos nosotros á contestar á las alusiones que se nos dirigieron, podíamos, sin riesgo de arrojar combustible al fuego, manifestar entonces en medio del conflicto estas opiniones.

Algo semejante acontecía con la última proposición presentada para poner término, sin duda necesario, á la sesión permanente. Esa proposición se presentó invocando el art. 156 del Reglamento; es á saber: firmada por un solo Sr. Diputado y como del número ó especie de las que determinan el curso que debe darse á los negocios; y á favor de esa proposición terminó la sesión permanente.

Pues bien, Sres. Diputados; si cualquiera de los que nos sentamos en estos bancos nos hubiéramos levantado á recoger en ese punto las alusiones que también se nos dirigieron, habríamos tenido que decir, porque tal es nuestra convicción, que aquella últi-

ma proposición no estuvo bien clasificada; dígolo sin intención de molestar á nadie y sin propósito de discutirlo, respetando la necesidad parlamentaria y política que se tuvo presente; pero creo que la proposición no cabía en el art. 156 del Reglamento; que en el fondo encerraba materia legislativa y en la forma no se dirigia á determinar el curso de los debates, sino que era un voto de confianza. ¿Era oportuno, Sres. Diputados, que esto, que hoy puede decirse sin riesgo ni daño inmediato ninguno, lo hubiéramos nosotros lanzado al debate en los momentos en que el conflicto estaba en pie? De ahí, señores, nuestro silencio.

Y si en las cuestiones reglamentarias la prudencia nos ha obligado á callar, no eran menores ni menos imperiosos sus dictados con relación al examen de los motivos y antecedentes del proyecto de ley. Hay motivos de los que se alegan en el preámbulo, que de ninguna manera podemos aceptar, y que teníamos el propósito de discutir dentro de este debate, y discutirémos, como he de decir después, fuera de él, cuando llegue la ocasión ya próxima de juzgar en conjunto la conducta del Gobierno, cuando llegue el debate del mensaje. Pero todo esto dicho cuando la atmósfera estaba cargada con la electricidad de tantas pasiones, cuando la minoría republicana llevaba adelante una campaña de obstrucción, ¿hubiera sido posible de nuestra parte sin contribuir, repito, y perdonadme este estribillo, que es la tesis de las palabras que estoy pronunciando, hubiera sido posible sin dar aliento y pábulo á la obstrucción?

Creo haber demostrado que no hemos intervenido en el debate porque no nos cumplía intervenir, porque deberes parlamentarios y políticos nos lo vedaban.

Y ya que acaban de entrar y tengo el gusto de ver cerca de mí á los señores de la minoría republicana, algo he de decirles para explicar, en consonancia con estas palabras que en su mayor parte no han oído, nuestro silencio; porque al fin, minoría parlamentaria nosotros también, hemos sido aludidos y tenemos con los Sres. Diputados de la extrema izquierda el deber de cortesía parlamentaria, y aun de todo género de cortesía, de explicarles en alguna forma nuestro silencio.

Ese silencio ellos mismos nos lo impusieron declarando la obstrucción como un plan preconcebido, como una campaña que iban á llevar adelante. Desde el momento en que la minoría republicana declaró, por motivos que no es del caso discutir, que iba á hacer obstrucción, nosotros no podíamos prestarnos de ninguna manera, ni directa ni indirecta, ni ocasional ni eventualmente á ayudarla. Había, además de este motivo de conducta parlamentaria otro motivo no menos imperioso, más imperioso aún, de conducta política.

También los señores de la minoría republicana pretendieron dar á la cuestión un carácter y una importancia extraordinaria y trascendental que en mi sentir no tiene. Pero no importa que la cuestión no tenga en sí esa trascendencia política expresada en términos que no repito; basta con que la tuviese en su intención. Desde el momento en que en la intención de los señores de la minoría republicana tenía su conducta la trascendencia que ellos declararon, nosotros, por deberes políticos, por convicción y por sentimientos monárquicos, no podíamos en manera alguna contribuir á su campaña.

Tal es la explicación de nuestro silencio; pero este silencio no ha sido, Sres. Diputados, apartamiento del conflicto, no ha llegado hasta desinteresarnos de él; no ha sido, como se ha dicho con inexactitud en alguna parte, retraimiento, ni nada que á retraimiento se parezca. Yo no puedo hablar más que en nombre de mis amigos, pero como testigo, y testigo asiduo de lo ocurrido aquí, me cumple asegurar que ninguna minoría de la Cámara se ha desinteresado en el pasado conflicto.

En cuanto á mí, Sres. Diputados, lo he seguido con avidez, con verdadero interés; porque aquella no intervención de que hablé al principio, no era ni debía ser absoluta y estudiada; era una no intervención observando, y en la cual desde el momento en que hubiéramos creído que nuestro apoyo podía ser eficaz para poner término á aquella situación extrema, desde el momento en que de algún modo hubiéramos adquirido la personalidad ó la razón que, como decía al principio, nos faltaban para intervenir útilmente en el debate, á él habríamos venido; y si hubiéramos visto que nos era posible aplicar á la grave dificultad algún remedio, nos hubiéramos apresurado á aplicarlo.

No ha habido, pues, verdadero apartamiento. Aquí hemos estado observando el curso de los debates. Lo que yo no he hecho, dado que hubiera sido posible; lo que yo no he debido hacer, es estar constantemente sentado en mi puesto siendo blanco de alusiones, á las cuales tenía el propósito deliberado de no contestar por razones que me parece haber explicado suficientemente.

Para concluir, señores, respondiendo con estas breves palabras al doble objeto con que os dije al principio que me levantaba á pronunciarlas, voy á resumirlas, diciendo que los amigos que me rodean, y yo, tendrémos el honor de dar nuestro voto á este proyecto de ley, juntamente con los Diputados de la mayoría. Le votamos porque el Gobierno le presentó como una medida necesaria, porque el Gabinete lo ha traído á las Cortes como una medida de gobierno. Para esto nos basta su juicio, al cual deferimos; pero declarando también que lejos de asociarnos á la responsabilidad de sus causas, nos proponemos discutirlas y discutir las responsabilidades que ellas entrañan, en el debate del mensaje.

Creemos que no ha habido, desgraciadamente, con relación á este asunto, toda la previsión necesaria; que no ha asistid al Gobierno de S. M. la previsión, la primera necesidad del arte de gobernar, el dón más alto y más precioso de los grandes Ministros que no parece debiera faltar á los grandes Ministerios. Esta es una tesis que desenvolverémos en el debate del mensaje. Además, no es sólo por deferencia á una necesidad de gobierno que el Gabinete invoca; es también en tributo á exigencias imperiosas de la realidad por lo que creemos necesario emitir este voto. Las circunstancias lo exigen. Las elecciones municipales debían indudablemente suspenderse, en el punto en que estaban las cosas.

Debe el proyecto de ley votarse lo antes posible, yo entiendo que debe publicarse en la *Gaceta* de mañana; por ello también no oponemos la menor dificultad con una mayor intervención en el debate á que la aprobación del Congreso recaiga cuanto antes; pero

como estas circunstancias, como estas necesidades; no son obra de la fatalidad ni de la desgracia, sino que son obra del Gobierno y responden á actos y á omisiones por las cuales debemos exigirle responsabilidad en los debates políticos, nosotros nos reservamos para ese momento desarrollar el juicio completo que acerca del proyecto de ley, ó mejor, acerca de la conducta del Gobierno en relación con él, hemos formado.

En suma, nuestra actitud es esta: aplazamos la discusión, aplazamos el debate, y hoy darémos nuestro voto al proyecto de ley juntamente con los Diputados de la mayoría.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Pido la palabra para hacer una manifestación al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Señores Diputados: al recaer una votación negativa acerca de la proposición de no haber lugar á deliberar respecto de la proposición presentada por la mayoría, nosotros dijimos que nos retirábamos para deliberar y que vendríamos á exponer aquí cuál había de ser en adelante nuestra conducta. La minoría republicana, después de haber pesado todas las razones que debía pesar á fin de no tomar acuerdo que no tuviera fundamento sólido, ha encontrado que á los muchos agravios que hemos recibido durante el curso de esta discusión se ha añadido el atropello de ayer: la circunstancia de que la mayoría haya querido poner término á la discusión dando una autorización al Gobierno para que mientras se discutiese el proyecto sobre aplazamiento de las elecciones municipales éstas se aplazaran. Como nosotros entendemos que cuando se trata de una autorización para suspender los efectos de las leyes, es necesario que se presente por un proyecto de ley, y que éste se discuta como los demás proyectos, hemos acordado retirarnos de este salón de sesiones. Vuestra conducta, los intereses generales de la República que defendemos, y sobre todo los intereses del país, decidirán cuándo debemos volver á este recinto. Y siendo nuestra resolución irrevocable, no admitimos sobre este punto discusión de ningún género, y nos retiramos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Gobierno ha oído con pena las palabras del Sr. Pí y Margall, en las cuales manifiesta al Congreso que la minoría republicana se retira de las sesiones de esta Cámara. Pero mi pena se ha aminorado algo sabiendo que su retirada es provisional, y todavía mi pena sería mucho menor si esta retirada provisional fuera por muy poco tiempo.

Pero me ha de permitir el Sr. Pí y Margall que le diga que, en concepto del Gobierno, la resolución que adopta la minoría republicana es completamente infundada; porque no ha habido agravio ninguno inferido á esa minoría, ni en su colectividad, ni en los dignos individuos que la constituyen, y porque, además, no hay nada, absolutamente nada, que haya podido menoscabar la libertad y la independencia que tienen aquí todos y cada uno de los Diputados, todas y cada una de las colectividades políticas que forman el Parlamento.

Este es, después de todo, un régimen de mayorías. Vosotros, dentro del Reglamento, presentásteis todas las proposiciones que tuvistéis por conveniente; muchas; no califico ahora su número ni la conducta acerca de ellas, de esa minoría; pero en fin, hicísteis lo que el Reglamento os permitió, y más pudierais haber hecho si más hubiérais querido hacer. Y después de haber presentado vosotros tantas proposiciones incidentales, ¿no habéis de conceder á la mayoría igual derecho á presentar una proposición incidental? ¿No estaba la mayoría en su derecho presentando, dentro del Reglamento, una proposición incidental, cuando vosotros habíais hecho uso de ese mismo derecho para presentar veinte proposiciones incidentales? Pues si la mayoría estaba en su derecho al presentar la proposición que se votó, ¿en qué se os ha ofendido al aprobarla? ¿En qué se ha coartado vuestra libertad? ¿No es este un régimen de mayorías? Pues la mayoría, después de respetar vuestro derecho, decidió lo que tuvo derecho á decidir. ¿No ha sucedido otro tanto con la resolución que vosotros habéis expuesto, pues la habéis tomado por el voto de una mayoría, y la minoría se ha sometido á la mayoría, dentro del partido republicano, sometiéndose los menos á los más?

Y á fe á fe que la mayoría vuestra, la que ha decidido vuestro retraimiento, no ha tenido la importancia que tuvo la mayoría que ayer aprobó aquella proposición que tanto os ha disgustado; porque ésta se aprobó por una gran mayoría. ¿Por cuánta mayoría ha sido tomada la resolución que acaba de manifestar el Sr. Pí y Margall? (*Muy bien, muy bien*). Si el Sr. Pí y Margall me lo quisiera decir, yo se lo agradecería mucho; porque cuanto menor sea esa mayoría, menos importancia tendrá el acuerdo que S. S. acaba de comunicarnos, y menor será, probablemente, su duración, que es lo que nosotros deseamos, porque no hay motivo ninguno para adoptar resolución tan extrema.

Estáis en vuestro derecho adoptando esa resolución; si la adoptárais con razón, nuestra conciencia no quedaría tranquila; como no tenéis razón, queda tranquila la conciencia; pero nuestro sentimiento es grande, porque queremos ver aquí representadas todas las ideas, todas las agrupaciones, todas las colectividades políticas que existen en el país; y porque, además, ahora queremos verlas representadas con mayor motivo, porque pronto hemos de ocuparnos especialmente en cuestiones administrativas y económicas, que importan por igual á todos los partidos políticos, porque importan al país en general. (*Muy bien.*)

Después de todo, ¿qué ha pasado aquí? ¿Qué gran suceso ha ocurrido que pueda justificar medida tan grave? ¿Qué libertad, qué derecho queda vulnerado? ¿Qué ofensa se os ha hecho? ¿Es que alguno de vosotros cree que se ha inferido humillación alguna á su dignidad? ¿Es que se ha lastimado siquiera la dignidad de la colectividad republicana, de la minoría en general?

¿Se os ha ofendido en algo? Pues sólo en este caso podría estar justificada vuestra retirada, siquiera sea pasajera y aun momentánea; de lo contrario, Sr. Pí y Margall, no tiene razón la minoría republicana para adoptar esa resolución; que si la tuviera, al sentimiento que nos produce su ausencia temporal, tendríamos que añadir la perturbación de nuestra conciencia, que afortunadamente en este caso queda muy tranquila por no haber contribuido ni en poco

ni en mucho ni en nada á semejante resolución. No tengo más que decir.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PI Y MARGALL**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros siente que la minoría republicana se retire. La minoría republicana siente despedirse de la mayoría.

El agravio principal que se le ha inferido, es condenarla por hambre y por sueño durante cincuenta y cuatro horas á estar aquí discutiendo, y no dejar siquiera que acabáramos nuestra campaña. Primeramente intentásteis cortarla por una proposición en que quisísteis que se diera por suficientemente discutido el asunto. Después de retirada aquella proposición por haberla creído vosotros mismos inconveniente, habéis venido en el día de ayer presentando un proyecto de autorización para que el Gobierno pudiera desde luego aplazar las elecciones, cuando nuestro propósito, cuando nuestra esperanza, cuando nuestro interés de partido nos llevaban á impedir que las elecciones se aplazaran.

¿Creéis vosotros que se da una autorización al Gobierno por medio de una proposición incidental? ¿No sabéis acaso que las autorizaciones para suspender el efecto de las leyes son proposiciones interesantísimas, las cuales es necesario que sigan todos los trámites de un proyecto de ley? ¿No habéis faltado con esto á la Constitución, y no habéis faltado al Reglamento? Nosotros, por tanto, estamos en nuestro derecho retirándonos, no del recinto augusto en que se elaboran las leyes, sino del recinto en que se puede violarlas. Nosotros no somos ahora los árbitros de la vuelta al Congreso, y ya os lo he dicho: vuestra conducta, los intereses de partido que defendemos y los intereses generales del país, decidirán cuándo debemos volver á este Congreso. Cuando los intereses generales del país lo exijan, no faltarémos á nuestro deber, porque nosotros tenemos en más los intereses generales del país que los intereses de nuestro propio partido.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra. (*El Sr. Pí, que se disponía á salir del salón, vuelve á sentarse.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Dos palabras, Sr. Pí. (*El Sr. Pí y Margall*: No acabarémos nunca.) Para decirle que padece S. S. un error, y que si se ha fundado en eso la retirada de la minoría republicana, debe volver sobre su acuerdo.

Aquí no se trata de autorización ninguna, ni el Gobierno va á hacer uso de ninguna autorización (*Un Sr. Diputado*: Ya lo ha hecho), sino que, interpretando los sentimientos de las Cámaras, ha tomado por sí una resolución bajo su exclusiva responsabilidad. Vuestro deber es, en vez de abandonar ese puesto, venir á discutir esa resolución y á exigir la responsabilidad al Gobierno. Aquí no entran para nada las Cámaras; el Gobierno ha tomado esa resolución porque la cree conveniente á los intereses del país, pero bajo su responsabilidad, para responder de ella ante las Cámaras y ante la minoría republicana. Vuestro deber era exigir la responsabilidad al Gobierno, y aquí estamos para contestaros.

Por lo demás, si SS. SS. se retiran porque les hemos obligado á estar aquí cincuenta y cuatro horas, se comprende que se hubieran retirado cuando se tomó el acuerdo; pero cuando tomamos el acuerdo contrario, es decir, cuando tomamos el acuerdo de poner término á la molestia que os causaba la prórroga de la sesión, no parece natural que se retiren; al contrario, más natural parecería que nos aplaudieran. (*Risas.*)

Si la vuelta de la minoría republicana depende de lo que le aconseje la defensa de los intereses del país, ¿por qué se va ahora, cuando vamos precisamente á discutir inmediatamente lo que más afecta á los intereses del país, que son los presupuestos? (*Muy bien.*) ¿No están ya en la Comisión? ¿Por qué no van SS. SS. á la Comisión, y por qué se van de aquí, dejando indefensos por su parte aquellos grandes intereses que están por encima de los intereses de la minoría republicana y de todos los partidos? Vuestra retirada ni tiene explicación ni responde á ningún gran interés. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PI Y MARGALL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PI Y MARGALL**: He contestado antes al Sr. Presidente del Consejo por mera cortesía. Como la resolución de la minoría republicana es irrevocable, es inútil que sigamos discutiendo. No extrañe, por lo tanto, S. S. que no conteste á sus últimas palabras. (*La minoría republicana se retira del salón.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Disponíase el Gobierno, Sres. Diputados, á cumplir un deber de cortesía para con el Sr. Fernández Villaverde, en el momento en que el Sr. Pí y Margall pidió la palabra, y brevemente voy á cumplir ahora aquel deber.

Una gran parte de las palabras del Sr. Fernández Villaverde se refieren á asuntos en los cuales el Gobierno no tiene cosa que decir á la hora presente: ni hemos de juzgar ahora cuestiones reglamentarias que oportunamente se ventilaron, ni era éste el propósito de S. S. Tampoco le incumbe al Gobierno terciar en aquellas explicaciones que S. S. discretamente ha creído que debía dar en lo tocante á las relaciones de unas con otras minorías. Solamente me toca decir, pues que el Sr. Fernández Villaverde anuncia para el debate del mensaje que entonces dilucidará responsabilidades que cree que el Gobierno ha contraído por falta de previsión, por poco acierto en los incidentes y en los antecedentes del asunto que ha ocupado á la Cámara en los dos días anteriores; y puesto que S. S. aplaza la exposición de los cargos, natural es que el Gobierno reserve para entonces explicar su conducta y dar la satisfacción debido á S. S. Ahora, mi solo propósito era que el silencio no remedase, con daño del Gobierno y molestia para S. S., una desconsideración á que estaba por completo ajeno su propósito.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Sencillamente, Sr. Presidente, para explicar con la mayor brevedad el sentido del voto que la minoría conservadora va á dar cuando se trate de la aprobación del proyecto de ley que estamos discutiendo; pues aun cuando no hubiera otra razón que el último incidente parlamentario que acabamos de presenciar entre la minoría

republicana y el Gobierno de S. M., la minoría conservadora entendería que no es este el momento oportuno de entrar con aquella libertad que una discusión de esta clase requiere, á examinar los antecedentes, las causas, los orígenes, el desarrollo y responsabilidad de los sucesos parlamentarios de estos días. Para ello llegará su sazón, y la minoría conservadora no faltará de su puesto, no solamente para explicar, que le parece que necesita muy poca explicación, la conducta que ha observado, sino para usar de aquellos derechos que crea conveniente ejercitar para el esclarecimiento de los hechos y exigir las responsabilidades que cada cual debe tener.

Me limito, pues, á decir, en nombre de la minoría conservadora, que por este momento no hace más que dar su voto al proyecto presentado por el Gobierno de S. M. para el aplazamiento de las elecciones municipales, porque entiende que en las circunstancias presentes ese aplazamiento no puede menos de ser considerado por la minoría conservadora como muy útil para los intereses del país. Y nada más.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Al contestar en este momento al Sr. Cos-Gayón, dando por repetido lo que antes dije, subsano una omisión que padecí por olvido al contestar al Sr. Fernández Villaverde, y fué, agradecer al Sr. Fernández Villaverde y sus amigos, como ahora agradezco al Sr. Cos-Gayón y á la minoría en cuyo nombre habló, el voto que ofrecen dar al proyecto que el Gobierno ha presentado al Senado primero, y ahora ocupa la atención del Congreso.

Se leyeron por segunda vez, y después de haber manifestado la Comisión que no podía admitirlas, no habiendo ningún Sr. Diputado que las apoyara, no fueron tomadas en consideración 17 enmiendas presentadas por Sres. Diputados de la minoría republicana al artículo único del proyecto que se discute. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 30.*)

Abierta discusión sobre el artículo único, y no habiendo quien pidiese la palabra, se procedió á la votación; y habiéndose pedido por suficiente número de Diputados que fuera nominal, así se acordó, siendo aprobado el proyecto por 236 votos contra 7, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Bugallal.
Sagasta (D. Práxedes).
Maura.
Villanueva.
Sagasta (D. José).
Rodríguez Correa.
Laá.
Aguilera (D. Alberto).
Alvarez Capra.
Trueba.
Gómez Sigura.
Corzana (Conde de la).
López Chicheri.
Belascoaín (Conde de).
García Gómez (D. Juan José).
Testor.
Ruiz Valarino.
Crespo Quintana.
Gasca.
Presilla.
Céspedes.
Calzado.
García Sánchez.
Cobián.
Fernández Blanco.
Rey.
Córdoba.
Mompeón.
Drake.
Soler y Pla.
Sales.
Sapiña.
Federico.
Corrales.
Sors.
Pacheco.
Ochando.
Avedillo.
Calvo León.
Flores-Dávila (Marqués de).
Grande de Vargas.
Merelles.
Redondo.
Esteban.
Sagasta (D. Primitivo).
Manteca.
Villaverde.
Sendín.
Abellán.
Ariño.
Terol.
García Molina.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Villamanrique (Marqués de).
Risueño.
Mansi.
Becerra.
Urzáiz.
Enríquez.
Ruíz Martínez (D. Cándido).
Arias de Miranda.
Calbetón.
Baró.
González de la Fuente.
Eguilior.
Carvajal.
Santos.
García Iñiguez.
Troncoso (Conde del).
Mellado (D. Fernando).
Aznar.
Torres.
García Alix.
Garijo (D. Cipriano).
Ceballos.
Sagasta (D. Bernardo).
Quiroga Vázquez.
Font de Mora.
Mont-Roig (Marqués de).
Cabezas.

Fernández de Henestrosa.
Olavarrieta.
Arroyo.
Valdeiglesias (Marqués de).
Navarro Ramírez.
Alfau.
Pérez Ibáñez.
Ruíz.
Castel.
Amat Vera.
Pérez y Pérez.
Martínez (D. Cándido).
Revillagigedo (Conde de).
Lopo.
Ríu.
Cañé.
Ruíz Martínez (D. Leandro).
Cruz.
Muñoz.
Martínez del Campo.
Puerta.
Casanova.
Ríus (Conde de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Quintana (D. Pompeyo).
Muñoz (D. Juan).
Teverga (Marqués de).
Hernández Prieta.
Silvela (D. Francisco Agustín).
López Puigcerver.
Spottorno.
Pablos.
Alonso Castrillo.
San Miguel.
Pardo Balmonte.
País.
Taboada.
Garrigues.
Figueroa (D. Rodrigo).
Moret (D. Lorenzo).
García Camisón.
Lastres.
Mon.
Viñaza (Conde de la).
Burgos.
Jiménez Ramírez
Los Arcos.
Aparicio.
Pardo.
Dato.
Santos Ecay.
Ballester.
Crooke.
Vincenti.
García San Miguel (D. Crescente).
Agelet.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Garzón.
Fernández Alsina.
Prieto.
Comas Masferrer.
Gascón.
Betegón.
Rodrigáñez.
Torán.
Bosch.
Guasp.
Samaniego.
Merino.
García Alonso.
Requejo.
Fernández Cuevas.
Moret.
Montes.
Liaño.
Montilla (D. Jerónimo).
Romeral (Marqués de).
Gasset.
Cañellas.
Mina (Marqués de la).
Galán.
Marín.
Ordóñez.
Isasa.
Navarro Reverter.
Cos-Gayón.
Sanchiz.
Lema (Marqués de).
Osma.
Cárdenas.
Iranzo.
Page.
Ramos Calderón.
Rusiñol.
Rózpipe.
Ruiz Capdepón.
Infantas (Conde las).
Martínez Asenjo.
Ballestero.
Giraldo.
Sánchez Guerra.
Soler.
Alcober.
Peralta.
López Oyarzábal.
Figueroa (D. Alvaro).
Dávila.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Ojeda.
San Bernardo (Conde de).
La Serna.
Martos.
Atienza.
Serrano Alcázar.
Bureta (Conde de).
Cánovas.
Linares.
Vilana (Conde de).
Casa-Torre (Marqués de).
Junoy.
Rosell.
Monedero.
Godó.
Fernández Velasco.
Rodríguez Lagunillas.
Sala.
Martínez Rodas.
Chavarri.
Martínez Rivas.
González Alonso.
González (D. Alfonso).
Torre (Duque de la).
Montilla (D. Juan).
Suárez Valdés.

Vadillo (Marqués del).
Pidal.
Castellano.
Gurrea.
Zozaya.
Sánchez Gil.
Borbolla.
Camo.
Albarado.
Ibarra.
Auñón.
Figueroa (Marqués de).
Gil Berges.
Castillo Soriano.
Rábago.
Romero Donallo.
López Muñoz.
Amat y Esteve.
Sr. Presidente.
Total, 236.

Señores que dijeron *no*:

Zubizarreta.
Casasola (Conde de).
Gual de Torrella.
Mella.
Llorens.
Sanz.
Barrio y Mier.
Total, 7.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Aprobado el artículo único, y por tanto el proyecto de ley, pasará á la Comisión de corrección de estilo y se someterá á la aprobación definitiva del Congreso.

Se leyó, revisado por la Comisión de corrección de estilo, se declaró conforme con lo acordado y se aprobó definitivamente, el proyecto de ley aplazando la renovación ordinaria de los Ayuntamientos. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se elevará á la sanción Real.

El Congreso quedó enterado de que el Senado había elegido para formar parte de la Comisión mixta que ha de inspeccionar las operaciones de la deuda pública en la presente legislatura, al Sr. D. Juan de la Concha Castañeda, en sustitución del Sr. D. José García Barzanallana.

Se anunció que quedarían tres días sobre la mesa, después de los cuales pasarán al Archivo, copias autorizadas de los Reales decretos sobre reforma de la ley electoral para la elección de Diputados á Cortes en las islas de Cuba y Puerto Rico, y fijando la división territorial de las mismas, que remitió el Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el martes: Nombramiento de tres individuos para la Comisión inspectora de las operaciones de la deuda pública.

Se levanta la sesión.»

Eran las cinco y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, aplazando la renovación ordinaria de los Ayuntamientos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los Ayuntamientos que renovados á tenor de los arts. 44 y 45 de la ley municipal vigente habrían de constituirse el día 1.° de Julio próximo venidero, se constituirán el 1.° de Enero de 1894.

El Gobierno de S. M., ateniéndose á los preceptos de la ley orgánica municipal á la sazón vigente, señalará las fechas y plazos en que hayan de tener lugar las operaciones electorales, á fin de que los Ayuntamientos queden constituídos en la forma que aquella determine para la fecha fijada en el párrafo anterior.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 16 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Aplazamiento de la renovación ordinaria de los Ayuntamientos: ley sancionada.

Concesión de créditos extraordinarios; suplementos de crédito y créditos supletorios á los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; reconocimiento y clasificación de de cargas de justicia; pago de abonarés de Cuba; organización de la carrera de la administración general del Estado en Ultramar.

Testimonio de las últimas actuaciones practicadas en la causa formada por delitos electorales en el pueblo de Agost; suplicatorio pidiendo autorización para procesar al Sr. Fernández Latorre: comunicaciones.

Constitución de la Comisión general de presupuestos: comunicación.

Elecciones de Sancti-Spíritus, Arecibo y Vergara: credenciales.

Elecciones de Gerona y de Don Benito: documentos.

Supresión de la Audiencia provincial de Ciudad Real: exposición.

Juramento de los Sres. Moncasi, Comas, Quijano y Andrés Moreno.

Recepción general en Palacio con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey: comunicación.=Propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.=Comisión.=Señalamiento de hora para recibir á las Comisiones del Senado y del Congreso.=Advertencia del Sr. Presidente.

Juramento del Sr. Bergamín.

División territorial militar: exposición presentada por el señor Alonso Martínez (D. Lorenzo).

Votación del dictamen sobre aplazamiento de la renovación ordinaria de Ayuntamientos: adhesiones.

Reposición de los concejales suspensos del Ayuntamiento de Lubrín: pregunta del Sr. Jiménez Ramírez.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Jiménez Ramírez, y anuncio de interpelación.

Reposición de concejales suspensos de varios Ayuntamientos del distrito de Vera: pregunta del Sr. Jiménez Ramírez.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Jiménez Ramírez.

Estudios de la carretera de Carboneras á Camporrobles; variación de trazado de la de Cuenca á Villalba de la Sierra; preguntas del Sr. Ortega.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Ortega.

Interpretación del art. 46 de la ley municipal: política electoral del Gobierno en la provincia de Huelva: pregunta y anuncio de interpelación del Sr. Burgos.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Burgos.

Medios de combatir el mal estado de la industria vinícola: pregunta del Sr. Avedillo.

Reforma del Código de comercio en lo referente á suspensiones de pagos: pregunta del Sr. Sala.=Alusión personal del Sr. Lastres.=Rectificación del Sr. Sala.

Expediente de suspensión del Ayuntamiento de Segorbe; cumplimiento de la ley de concesión del ferrocarril de Sagunto á Teruel y Calatayud: reclamación y pregunta del Sr. Navarro Reverter.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernación.= Rectificaciones de los Sres. Navarro Reverter y Ministro de Fomento.

Suspensión del alcalde y ocho concejales de Villajoyosa, y expediente de anulación de las elecciones de Benidorm: pregunta y ruego del Sr. Fernández Henestrosa.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Coste de los libros de texto de los Institutos: nota pedida por el Sr. Font de Mora.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Font de Mora.

Liquidación de los recaudadores de contribuciones en la provincia de Tarragona, y expediente del canal del Ebro.= Pregunta y petición del Sr. Cañellas.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Cañellas.

Excepción de la desamortización de los bienes destinados á usos comunales: proposición=La apoya el Sr. Barrio y Mier.=Es tomada en consideración.

Derogación del art. 293 del Código de justicia militar: proposición.=La apoya el Sr. Barrio y Mier.=Se toma en consideración.

Ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas: proposición del señor Conde de la Corzana.=Apoyada por su autor, es tomada en consideración.

Ferrocarril de Almería á Canjáyar: proposición del Sr. Navarro.=La apoya su autor, y es tomada en consideración.

Ferrocarril de Cort de Sarriá á Esparraguera: proposición del Sr. Cañellas.=Se toma en consideración, después de ser apoyada por su autor.

Inclusión en el plan de carreteras de una de Falset á la de Espluga de Francolí: proposición de ley del Sr. Cañellas.= La apoya su autor, y es tomada en consideración

Orden del día: Nombramiento de tres individuos para la Comisión inspectora de la deuda.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Orden del día para el jueves.=Se levanta la sesión á las cinco y diez minutos.

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 13 del actual, fué aprobada.

Se leyó y quedó publicada como ley la referente al aplazamiento de la renovación ordinaria de los Ayuntamientos, anunciándose que se archivaría el ejemplar de la misma remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Se anunció que quedarían tres días sobre la mesa las comunicaciones del Sr. Ministro de Ultramar, en que traslada al Congreso los Reales decretos siguientes:

Concediendo los créditos extraordinarios que á continuación se expresan, á los presupuestos de Puerto Rico:

1.° Uno de 288 pesos, adicional á la sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto de 1890-91 en ampliación.

2.° Otro de 6.000 pesos, adicional á la sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto de 1891-92.

3.° Otro de 48.720 pesos, á la misma sección del mismo presupuesto.

4.° Otro de 2.000 pesos, á la sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto vigente.

5.° Otro de 3.475 pesos, á la sección 3.ª del presupuesto de 1890-91.

6.° Otro de 4.191,97 pesos, á la misma sección del mismo presupuesto.

7.° Otro de 3.130 pesos 15 centavos á la sección 6.ª, «Gobernación», del mismo presupuesto.

8.° Otro de 12.000 pesos, á la sección 7.ª del presupuesto vigente.

Concediendo al mismo presupuesto de Puerto Rico los siguientes créditos supletorios:

1.° Uno de 2.000 pesos al art. 3.°, capítulo 2.°, sección 6.ª del presupuesto vigente.

2.° Otro de 11.855 pesos 50 centavos al art. 5.°, capítulo 5.° de de la sección 3.ª del mismo presupuesto.

3.° Otro de 5.870 pesos y 73 centavos al art. 11, capítulo 11, de la sección 6.ª del presupuesto de 1891-92.

4.° Otro de 6.277 pesos 81 centavos al art. 1.°, capítulo 3.°, sección 3.ª del presupuesto de 1890-91.

5.° Otro 257 pesos 11 centavos al art. 1.°, capítulo 7.°, sección 5.ª del mismo presupuesto.

6.° Otro de 9.867 pesos 30 centavos al artículo único, capítulo 10, sección 3.ª del mismo presupuesto.

7.° Otro de 330 pesos al art. 3.°, capítulo 8.°, sección 6.ª del mismo presupuesto.

8.° Otro de 1.500 pesos al art. 3.°, capítulo 2.°, sección 6.ª del mismo presupuesto.

Concediendo á los presupuestos de la misma isla los siguientes suplementos de crédito:

1.° Uno de 64 pesos al artículo único, capítulo 7.°, sección 3.ª del presupuesto de 1890-91.

2.° Otro de 1.066 pesos y 73 centavos al art. 2.°, capítulo 2.°, sección 4.ª del mismo presupuesto.

3.° Otro de 9.057 pesos 8 centavos al art. 2.°, capítulo 9.°, sección 3.ª del mismo presupuesto.

Concediendo los créditos extraordinarios que á continuación se expresan, á los presupuestos de la isla de Cuba.

1.° Uno de 611 pesos 94 centavos á un artículo adicional del capítulo 9.° de la sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto de 1891-92.

2.° Otro de 40.519 pesos 69 centavos, adicional á la sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto de 1890-91.

Concediendo los siguientes créditos supletorios al presupuesto de la isla de Cuba:

1.° Uno de 194.494 pesos 96 centavos al artícu-

lo 3.°, capítulo 6.° de la sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto de 1891-92.

2.° Otro de 16.798 pesos 89 centavos al art. 3.°, capítulo 6.° de la sección 3.ª, «Guerra», del mismo presupuesto.

3.° Otro de 99.000 pesos al art. 1.°, capítulo 6.° de la sección 3.ª, «Guerra», del mismo presupuesto.

4.° Otro de 17.105 pesos 2 centavos al artículo único, capítulo 1.° de la sección 3.ª, «Guerra», del mismo presupuesto.

5.° Otro de 6.055 pesos 51 centavos al art. 2.°, capítulo 6.° de la sección 3.ª, «Guerra», del mismo presupuesto; y

6.° Otro de 98.595 pesos 4 centavos al art. 1.°, capítulo 4.° de la sección 3.ª, «Guerra», del mismo presupuesto.

Concediendo un suplemento de crédito de 93.000 pesos al capítulo 4.°, art. 8.° de los mismos sección y presupuesto.

Concediendo los siguientes créditos extraordinarios á los presupuestos vigentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas:

1.° Uno de 1.500 pesos á un capítulo adicional de las secciones primeras:

2.° Otro de 24.000 pesos, con cargo á un capítulo adicional de las secciones sétimas de los presupuestos vigentes de Cuba y Puerto Rico y octava de Filipinas.

Sometiendo á nuevo reconocimiento y clasificación las cargas de justicia y réditos de censos que se consignaban en el capítulo 13, sección 1.ª del presupuesto de 1890-91, y los réditos de censos de imposiciones, asignaciones y otros que se comprendían en la sección 2.ª, capítulo 11, arts. 1.° y 2.° del mismo presupuesto de Cuba.

Declarando abierto el pago por la Caja de Ultramar de los abonarés comprendidos en relaciones aprobadas por la Junta superior de la deuda de Cuba.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas dos testimonios de las últimas actuaciones practicadas en la causa formada á los presidentes é interventores de cada una de las dos secciones de Agost en las pasadas elecciones de Diputados á Cortes, y del escrito en que uno de los procesados en la causa de Agost ha interpuesto recurso ante la Audiencia contra el juez de Novelda, para exigir responsabilidad criminal por coacciones, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á petición del Sr. Diputado D. Juan Poveda.

El Congreso quedó enterado de un Real decreto, expedido por el Ministerio de Ultramar, restableciendo la observancia del decreto-ley de 13 de Octubre de 1890, con excepción de sus disposiciones transitorias, por el que se organizó la carrera de administración general del Estado en Ultramar.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el suplicatorio del juez de instrucción de la Coruña, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Juan Fernández Latorre en causa instruída sobre injurias por medio de la prensa al alcalde de Cedeira.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Comisión general de presupuestos, participando su constitución, eligiendo presidente á Don Andrés Mellado, vicepresidente á D. José Santiago Gallego Díaz, secretario á D. Amós Salvador y vicesecretario á D. Isidoro García Barrado.

Pasaron á la Comisión de actas:

Las credenciales de los Sres. D. Modesto del Valle é Iznaga, D. Ignacio Díaz Caneja y Alonso y Don Miguel Altuve y Letamendi, Diputados electos respectivamente por Sancti-Spíritus, Santa Clara (Cuba), por Arecibo (Puerto Rico) y por Vergara (Guipúzcoa).

Los documentos relativos á la elección del distrito de Gerona, presentados por el candidato D. José Herrero Sánchez.

Los documentos relativos á la elección del distrito de Don Benito (Badajoz), presentados por el Diputado electo Sr. Groizard.

Pasó á la Comisión de peticiones una instancia de la Diputación provincial de Ciudad Real, solicitando que no se suprima la Audiencia de aquella ciudad.

Juraron el cargo de Diputado los Sres. Moncasi, Comas, Quijano y Andrés Moreno, anunciándose que ingresaban en las Secciones tercera, cuarta, quinta y sexta respectivamente.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando otra del jefe superior de Palacio, participando que S. M. la Reina Regente se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 17 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey, y la de las tres y cuarto para la recepción de señoras.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Acuerda el Congreso nombrar una Comisión de Sres. Diputados que vaya á Palacio el día 17 del actual, con objeto de felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey?

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Así lo acuerda.»

La Comisión se compone de los señores siguientes:

Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.
D. Agustín de la Serna.
Sr. Duque de la Seo de Urgel.
D. Francisco Agustín Silvela.
D. Eduardo García Oñativia.
D. Cristino Martos.
Sr. Duque de la Torre.
D. Nicasio de Montes Sierra.

D. Enrique Corrales.
D. Manuel Becerra.
D. Emilio Sánchez Pastor.
D. Alfonso González.
D. Manuel Ibarra.
D. Manuel Crespo Quintana.
D. Cándido Martínez.
D. Vicente Pérez y Pérez.
D. Trinitario Ruíz Capdepón.
D. Fermín Calbeton.
D. Miguel Agelet.
D. León Padierna de Villapadierna.
D. Nicolás María Serrano Díez.
Sr. Conde de Vilana.
Sr. Marqués de Villamanrique.
D. Ramón Rodríguez Correa.
D. Marcial González de la Fuente.
D. Vicente Alonso Martínez. . } Secretarios.
D. Eduardo Gullón y Dabán.. }

Suplentes.

1.° D. Tirso Rodrigáñez.
2.° D. Joaquín López Puigcerver.
3.° D. Eduardo Cobián.
4.° D. Lorenzo Alonso Martínez.
5.° D. Miguel Muruve.
6.° D. Benigno Quiroga López Ballesteros.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, trasladando otra del jefe superior de Palacio participando que S. M. la Reina Regente se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del 17 del corriente para recibir respectivamente las Comisiones del Senado y del Congreso de los Diputados que han de felicitarla con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todos los Sres. Diputados que quieran agregarse á la Comisión, podrán hacerlo en el Real Palacio á la hora señalada.

Juró el cargo de Diputado el Sr. Bergamín, anunciándose que ingresaba en la Sección sétima.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Para tener el honor de presentar al Congreso una exposición que le dirige el Ayuntamiento de Burgos en solicitud de que se establezca en dicha nobilísima ciudad la capitalidad del sexto distrito militar.

En esa exposición no se desenvuelven los razonamientos en que Burgos funda su pretensión, y que aconsejan que las Cortes defieran á ésta, sino que, para mayor garantía de imparcialidad y competencia, se acompaña un folleto publicado por iniciativa de aquella Corporación municipal en 1887, con motivo del proyecto de división territorial propuesto por el ilustre general Castillo, á la sazón Ministro de la Guerra; proyecto en el que Burgos figuraba como cabecera del cuarto distrito, y en ese folleto se aducen numerosas y sólidas razones de geografía, de estrategia y de historia que demuestran, no sólo la excepcional importancia militar de Burgos, en lo que es unánime la opinión, á la cabeza de la cual se encuentra el ilustrado general Sr. López Domínguez, sino también la conveniencia de establecer en Burgos la capital militar.

En la exposición se declara con noble franqueza que hay en este asunto un interés particular; pero no es menos cierto que dicho Ayuntamiento no hubiera formulado tal pretensión si el interés general, el interés de la Nación, no estuviese en este asunto perfectamente hermanado con el particular de los burgaleses.

En este género de exposiciones suele apelarse al procedimiento de recoger millares de firmas para impresionar el ánimo de los que han de estudiar el asunto á que se refieren: ésta sólo está firmada por los individuos que componen el Ayuntamiento; mas como éste se encuentra absolutamente identificado con el vecindario, y en esa cuestión no hay en Burgos más que una voluntad y un solo deseo, debe considerarse firmado ese documento por todos los burgaleses; y siendo esto así, nada tiene de extraño, es muy natural, que todos los Diputados por dicha ciudad, cuyos sentimientos creo interpretar fielmente en esta ocasión, se encuentren dispuestos á apoyar razonada, pero decididamente, la justa pretensión de Burgos.

Ruego, pues, en nombre de mis compañeros y en el mío, á todos los Sres. Diputados, y especialmente á los que han de formar la Comisión que entenderá en este asunto, que fijen su atención en las sólidas razones que se aducen, tanto en la exposición como en el folleto á que he aludido, y que despojándose del hostil espíritu que suele existir hacia esta clase de peticiones, la estudien con verdadero interés, y estoy seguro que no dejarán de coincidir con nuestras opiniones.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasarán á la Comisión correspondiente los documentos presentados por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Monfort tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MONFORT**: Ruego á la Mesa se sirva unir mi voto con el de la mayoría en la votación que tuvo lugar con objeto de aprobar el proyecto de ley sobre aplazamiento de las elecciones municipales.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Benayas tiene la palabra.

El Sr. **BENAYAS PORTOCARRERO**: Para hacer constar mi voto con la mayoría en la aprobación del proyecto de ley aplazando las elecciones municipales.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimeno de Lerma tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO DE LERMA**: Deberes ineludibles del cargo que desempeño me obligaron á salir de este sitio en la sesión anterior, y cuando regresé ya se había votado el proyecto de ley aplazando las elecciones municipales. Ruego, pues, á la Mesa que se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jiménez Ramírez tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: He pedido la palabra para hacer una pregunta y un ruego al señor Ministro de la Gobernación.

El día 3 de este mes me permití dirigirle una carta, porque el art. 16 del Reglamento no permitía ocuparse del asunto que voy á tratar ahora, y porque urgía tomar una resolución.

En ella le participaba que el gobernador de Almería, no contento con los atropellos cometidos en el distrito de Vera durante el período electoral, se disponía á acabar con los Ayuntamientos que le restaban, y al efecto había enviado al de Lubrín, uno de los más importantes, en que se había limitado á suspender en el período electoral al alcalde, porque ocupado con los otros Ayuntamientos no había tenido tiempo para más, había enviado, repito, un delegado de su autoridad para que girara una visita de inspección á aquella administración municipal; y aunque del expediente resulta lo que todo el mundo sabía, esto es, que aquellos concejales propietarios son un modelo de moralidad y de honradez, el gobernador los suspendió sin oirles, y nombró interinos á personas que desde hace ocho años habían perdido la condición de vecinos de aquel pueblo y á otros que resultaban deudores, en concepto de segundos contribuyentes, á los fondos municipales, contra los cuales se había expedido apremio. Le participaba además que aquellos concejales interinos, con ayuda de la Guardia civil y descerrajando las puertas de la Casa Capitular, se apoderaron de ella, porque les importaba que aquel violento apoderamiento se realizara antes de entrar en el período preparatorio de las elecciones municipales, si por ventura se llevaban á término en su tiempo ordinario que determina la vigente ley municipal. En vista de estos hechos y por lo mismo que se aproximaban las elecciones municipales, me había permitido escribir á S. S. esa carta, rogándole que tuviera cumplido efecto el artículo 36 de la ley electoral y el 15 del decreto de adaptación; y aunque no había recibido contestación, sin duda por las muchas ocupaciones de S. S., creí que aun no contestándome habría dado S. S. las órdenes oportunas para que se reintegrase en sus cargos á los concejales propietarios.

Pero no ha sido así, por desgracia, porque esos concejales fueron el día 4 y el 5 á tomar posesión, y por fuerza armada se les impidió la entrada en el Ayuntamiento, y tampoco obtuvieron resultado de una solicitud que dirigieron al alcalde interino. Cuando ya nada esperaban, el día 10 recibieron un oficio cada uno de los referidos concejales propietarios, para que se personaran al siguiente día 11, y hora de las diez de su mañana, en las Salas Capitulares, á fin de ser reintegrados en sus cargos. Para cumplir esta orden marcharon una hora antes de la designada; pero al llegar al Ayuntamiento dieron las doce, y el referido alcalde interino, que sin duda hacía depender el derecho á ser reintegrados en sus cargos aquellos concejales, no del art. 36 de la ley electoral, sino de la puntualidad, y de la puntualidad con el dón de la adivinación, no les quiso dar posesión.

Y yo pregunto al Sr. Ministro: ¿comprende S. S. que esto puede tolerarse? ¿Es posible consentir que á la conculcación de un derecho sagrado se añada la burla sangrienta? ¿Está S. S. dispuesto á mandar reponer á esos concejales, en cumplimiento de la ley? Espero la contestación de S. S., reservándome, si no me satisface, hacer uso de los derechos que el Reglamento me concede.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Preguntar á un Ministro si está dispuesto á que se cumpla la ley, ó es ocioso, ó con ello se quiere inferirle un agravio, y no creo que el Sr. Jiménez Ramírez haya querido inferírmelo; por eso, respecto á la forma de la pregunta, no tengo nada que decir á S. S.; y tanto menos tengo que ocuparme de ello, cuanto que ese gobernador, como todos los gobernadores, recibió oportunamente, aunque no la necesitaba por estar tan recientes las elecciones de Diputados á Cortes, con motivo de las cuales recibieron otra igual, una circular para que se cumpliera el art. 36 de la ley y el 15 del decreto de adaptación, y para que fueran reintegrados en sus puestos los concejales suspensos sin auto de procesamiento diez días antes de las elecciones, que entonces no se sabía si se suspendían ó no; de manera que el gobernador de Almería, como todos los gobernadores, tenía esas órdenes.

Respecto de los hechos concretos á que S. S. se ha referido, siento mucho que, por haber creído S. S. que no estaba en el caso de dispensarme la atención de anunciarme para hoy su pregunta, no haya podido enterarme de lo acontecido en el pueblo de Lubrín en el acto de ser reintegrados en sus puestos los concejales, porque de esto no sé nada de oficio. He oído lo que S. S. ha dicho, y le presto asentimiento porque viene de S. S.; pero yo podría contestarle oficialmente, si S. S. me hubiera anunciado, como es costumbre, su pregunta, porque por los medios que da el telégrafo me hubiera enterado de lo sucedido. Lo que puedo asegurar á S. S. es, que en el Ministerio de la Gobernación sobre esos hechos concretos y sobre lo ocurrido en el acto de ir los concejales suspensos á posesionarse, no hay antecedente ninguno hasta este momento. Yo le prometo que se pedirán inmediatamente, y que si lo acontecido exige la intervención del Gobierno, aunque ya no tiene objeto, porque el período electoral ha pasado por la publicación de la ley de suspensión de las elecciones, el Gobierno cuidará de que las faltas que se hayan cometido se corrijan oportuna y legalmente.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: Para dar las gracias, en primer término, por sus buenas palabras al Sr. Ministro de la Gobernación, y para manifestarle que no he tenido la menor intención de molestarle al preguntarle si estaba dispuesto á cumplir con la ley, porque esta pregunta está justificada por lo que viene ocurriendo.

No he escrito á S. S. anunciándole la pregunta porque, como anteriormente lo había hecho y no ha-

bía merecido los honores de la contestación, me creía dispensado de volver á escribir á S. S. Y como no me satisface la contestación que S. S. me ha dado, le ruego mande traer al Congreso el expediente de suspensión de esos concejales, y le anuncio desde ahora una interpelación.

Y ya que estoy en pie, con la venia del Sr. Presidente, me voy á permitir hacer algunas otras preguntas, referentes casi al mismo asunto, y si no al mismo pueblo, por lo menos al propio distrito de Vera. Hubiera podido tratar de este asunto, durante la discusión de actas; pero quería descartarlo de todo carácter personal, y he esperado esta ocasión para dirigir mis preguntas y mis ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación.

No me ocuparé de todos los atropellos que el gobernador de Almería ha realizado durante el período electoral para sacar triunfante al candidato ministerial, puesto que esto ha de ser objeto de una interpelación, porque supongo que S. S. me contestará á esta pregunta con las mismas ambigüedades que lo ha hecho anteriormente. Pero para conocimiento del Sr. Ministro, que creo ignorante de estos sucesos, le advertiré que hay casos, como el de Garrucha, donde ha presidido la elección y administra aquella hacienda municipal un Ayuntamiento procesado y suspenso, y cuya causa está paralizada á virtud de la competencia que el citado gobernador de Almería suscitó al juez de instrucción de Vera, sin oir el dictamen de la Comisión provincial, no sé si porque temió además que fuera contrario á la promoción de ese conflicto de jurisdicción, pero desde luego porque temió que no emitiera dictamen antes del período electoral que se avecinaba.

Hay casos como el de Albox, por ejemplo, en que el Sr. Ministro de la Gobernación no deja de tener también responsabilidad. En 1890 se anuló la elección verificada en este pueblo en Diciembre de 1889. Un concejal, llamado D. Angel Alonso, se alzó para ante el Ministerio de la Gobernación, alzada que se resolvió por Real orden de 30 de Julio del 92 confirmando la nulidad de la elección del 89. Pues bien; en 28 de Enero de este año, S. S., haciendo caso omiso de la Real orden de 30 de Julio de 1892, como si no se hubiera dictado, resuelve la misma instancia del propio D. Angel Alonso en sentido contrario á lo resuelto por Real orden de 30 de Julio de 1892; y para no quedarse atrás en este pugilato de ilegalidades, el gobernador, cuando recibe la Real orden, en vez de reponer al Ayuntamiento elegido en 1889, cuya elección se declara válida, repone también á los concejales elegidos en 1887, que habían terminado los cuatro años de su cometido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo desearía que S. S. llegase á la pregunta.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: Ya llegaré, con la venia de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: No he dado á S. S. la palabra más que para hacer una pregunta, no para hacer un discurso.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: Siento que S. S. no me conceda esa latitud...

El Sr. **PRESIDENTE**: No soy yo; es el Reglamento.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: Pues voy á la pregunta.

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á que sean reintegrados inmediatamente en sus cargos los concejales que han sido indebidamente separados en el distrito de Vera por el gobernador de Almería?

Esa es mi pregunta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Contrastando con el Sr. Jiménez, voy á tener el gusto de contestar muy lacónicamente á la pregunta.

Estoy dispuesto á que se reintegre á todos los concejales que tengan derecho á ser reintegrados en el distrito de Vera, á cuyo efecto revisaré todos los expedientes que S. S. quiera, incluso ése de Albox, único que S. S. ha citado. (*El Sr. Jiménez Ramírez*: No me ha dejado citar más el Sr. Presidente.)

El Sr. Presidente dejó á S. S. decir cuanto tuvo á bien; lo que hay es, que como no había anunciado más que una pregunta y después estaba pronunciando un discurso, el Sr. Presidente indicó á S. S. que expusiera de una manera más breve lo que deseaba exponer; pero ni S. S. ni yo estamos en el caso de discutir la conducta de la Mesa, sino de someternos á ella.

Respecto de la carta no contestada, no recuerdo en este momento haber recibido ninguna de S. S.; pero, si la he recibido, esté seguro el Sr. Jiménez de que será una carta que no pueda ser contestada, una carta en que se me pida un prejuicio, un adelanto de opiniones respecto de cualquiera de estos expedientes de que S. S. ha hablado, y S. S. comprenderá lo difícil que es contestar á una carta así cuando hay que adoptar una resolución.

Si S. S. hubiera tenido la amabilidad, con lo que me hubiera honrado mucho, de acercarse á mí, yo le hubiera contestado verbalmente y con una expansión con la que no puedo contestar en una carta cuando ésta tiene por objeto un asunto de esa especie.

De manera que no había razón para que S. S. prescindiera, aun cuando estaba en su derecho, y yo lo respeto, de la práctica acostumbrada, y al prescindir ha perdido S. S. más que yo, porque yo hubiera traído los antecedentes y hubiéramos ventilado la cuestión en el acto, mientras que de la manera como S. S. ha hecho la pregunta, yo no puedo contestar sino de esa otra manera que S. S. llama ambigua y que yo llamo prudente.

El expediente que de un modo concreto ha pedido el Sr. Jiménez, vendrá inmediatamente, pues si no estuviera aquí todo, reclamaré por telégrafo al gobernador de Almería la parte que exista en aquella provincia, á fin de que venga completo y pueda S. S. explanar la interpelación. En el acto de traerle manifestaré á S. S. que estoy dispuesto á contestar á la interpelación, pues ahora sería inútil que contestara yo nada.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: Para dar las gracias en primer término al Sr. Ministro de la Gobernación, y después para que no entienda que la interpelación que le he anunciado se refiere sólo al Ayuntamiento de Lubrín, sino á todos los del distrito de Vera.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Quedo enterado; pero le ruego que si desea que vengan más expedientes que los referentes á Lubrín, lo diga.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: Todos absolutamente los del distrito de Vera.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Vendrán todos.

El Sr. **JIMENEZ RAMIREZ**: Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortega.

El Sr. **ORTEGA**: He pedido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento, consistente en que se sirva ordenar al jefe del distrito de obras públicas de la provincia de Cuenca que dedique preferente atención é imprima grande actividad á los estudios de gabinete de la carretera de Carboneras á Camporrobles, cuyo trazado comprende precisamente la comarca más feraz del distrito de Cañete, cuyos electores se han dignado honrarme con su representación; carretera tan importante, que con ella se ponen en comunicación con Valencia, que es el único mercado en que pueden cambiar sus productos.

Y ya que hace veinte años no se ha levantado una voz en este augusto recinto en obsequio á aquellos sufridos habitantes que vienen levantando con angustia las cargas del Estado, justo será que la vez primera que tengo el honor de dirigir la palabra al Congreso, tenga presente las necesidades más sentidas en el distrito, si es que he de ser verdadero procurador de sus aspiraciones, como deseo.

A la vez ruego al mismo Sr. Ministro se digne oir al propio jefe del distrito de obras públicas y á la Junta técnica del Ministerio de su digno cargo, sobre la conveniencia que resultaría al Estado y á la capital de Cuenca de que la carretera de esta ciudad á Villalva de la Sierra arrancase en el sitio denominado la Ventilla, en vez del puente de San Antón, pues de esta manera se evitaría que se convirtiera en carretera la calle más principal, único paseo público de la población.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Desde luego, y por lo que se refiere á la primera pregunta del Sr. Ortega, tengo mucho gusto en contestarle que mandaré hacer los trabajos y estudios de gabinete que exige la carretera de Carboneras á Camporrobles á que se ha referido.

Respecto de su segunda pregunta, no puedo ser tan explícito por tratarse de asunto técnico, en el cual ha de informar la Junta consultiva de caminos; pero por lo que á mí se refiere, ofrezco á S. S. activarlo cuanto sea posible. pues las razones que me ha dado me han convencido de la necesidad de activar ese asunto todo lo posible y resolverlo en el sentido que desea la capital de Cuenca.

El Sr. **ORTEGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por sus ofrecimientos y por su atención en contestar mis preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

El art. 46 de la ley municipal dice que se verificarán elecciones parciales para cubrir todas aquellas plazas vacantes que hayan ocurrido seis meses antes de la fecha de las elecciones ordinarias.

Como hay algunos concejales interinos que vienen desempeñando las plazas de concejales vacantes ocurridas desde Enero último, yo, en vista del aplazamiento que las eleccione ordinarias han tenido, desearía conocer el criterio de S. S. en este punto; esto es, si S. S. piensa que se proceda á la elección parcial de esos concejales, cuyas plazas están ocupadas interinamente por concejales nombrados por los gobernadores.

Además de esto, incidentalmente he hablado aquí en dos ocasiones de algunos hechos que en mi concepto habían sido abusivos, hechos realizados por el Gobierno durante el período electoral en la provincia de Huelva. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirvió negar la gravedad de lo que yo afirmaba, y entonces yo ofrecí probar al Sr. Presidente del Consejo que lo que yo afirmaba era exacto, prometiéndole demostrarlo cuando el Reglamento me autorizase á ello. Como creo que ha llegado ya la ocasión, tengo el honor de anunciar al Gobierno de S. M. una interpelación sobre la política electoral seguida por el Gobierno en la provincia de Huelva en las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Respecto de la pregunta, no tengo que decir al señor Burgos sino que, aplazadas por la ley que se publicó ayer las elecciones generales de Ayuntamientos, claro está que á este período á que se refiere el art. 46 alcanza ese aplazamiento; y claro está por consiguiente, que las vacantes que ocurran hasta 1.º de Julio, que es cuando comenzarán á contarse los seis meses anteriores (ó hasta el tantos de Julio, por que eso depende de cuando se fije el día de la elección en vista de lo que la ley nueva disponga) que las vacantes que ocurran fuera de los seis meses han de dar lugar á elección parcial en los casos que establece el art. 46.

En cuanto á la interpelación que S. S. anuncia, como yo no tenía el honor de estar presente cuando S. S. preguntó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre las elecciones de Diputados á Cortes en la provincia de Huelva... (*El Sr. Burgos*: Fué una cosa incidental.) Supongo lo que será; pero S. S. me permitirá que me ponga de acuerdo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y una vez bien enterado del objeto de la interpelación, yo ofrezco al Sr. Burgos señalar día para esa discusión, á la cual concurriré yo, porque es más propio de mi Ministerio que de la Presidencia del Consejo.

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BURGOS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la explicación que se ha servido dar á mi pregunta.

Respecto á la interpelación, los términos son claros: se refiere á una censura que tengo que dirigir al Gobierno por la política que ha seguido en la provincia de Huelva en las últimas elecciones de Diputados á Cortes. Por consiguiente, S. S. podía evitarse la molestia de ponerse de acuerdo con el señor

Presidente del Consejo, porque yo le facilito el camino.

Yo espero, desde luego, de la cortesía de S. S., que fije día pronto para que yo explane la interpelación, es decir, que el plazo que da no sea indefinido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avedillo tiene la palabra.

El Sr. **AVEDILLO**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento.

Por el Ministro del ramo del Gobierno conservador en 1892, se dirigió una circular á todos los gobernadores civiles de provincia, para que provocasen reuniones en las que se tratase de proponer remedios para sacar á la industria vinícola del mal estado en que se hallaba en aquella época. En todas las provincias tuvieron lugar esas reuniones, y se enviaron al Gobierno las contestaciones más categóricas, las cuales supongo estarán en el Ministerio de Fomento.

Desde los primeros días del mes de Enero de 1892 hasta la fecha nada se ha hecho en tan importante asunto; y como la industria vinícola está llamada á desaparecer si no se le presta una protección necesaria, yo llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre el asunto, suplicándole que ponga de su parte lo posible para que los proyectos de aquella fecha salgan del estado de abandono en que se encuentran, y se procure llevarlos á la práctica. Al efecto daré una ligera noticia de lo que en ellos se decía.

Se proponía que se ampliasen los conocimientos enográficos necesarios en las poblaciones; que se buscasen mercados para el consumo de tan importante producto, y se rebajasen los derechos de consumos siquiera á nivel de los demás productos agrícolas, y otras medidas de las que de seguro tiene noticia el Ministerio de Fomento ó el de Gobernación, porque yo no sé por cuál de estos dos Centros se pidieron los datos; sólo sé que fué en la primera decena de Enero, y que terminó el 31 de dicho mes el período para facilitarlos.

Hago este ruego á los Sres. Ministros que tengan que entender en el asunto, á fin de que estudien tan importante cuestión y procuren que salga la producción vinícola del estado de postración en que se halla.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sala tiene la palabra.

El Sr. **SALA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, llamándole la atención, como á la Cámara, sobre hechos de suma gravedad, cuales son los abusos escandalosos á que da lugar en la práctica la aplicación del Código de comercio en los artículos que se refieren á las suspensiones de pagos.

Desde la promulgación del Código mercantil que rige actualmente, casi todas las Cámaras de comercio y centros industriales de España han reclamado, ya dirigiendo solicitudes á los Ministros de Gracia y Justicia que se han sucedido en el desempeño de las carteras, ya elevando exposiciones á las Córtes, el cumplimiento de la reforma del Código de comercio en lo relativo á las referidas suspensiones de pagos, para que amparen los derechos de los acreedores, hoy completamente desatendidos, desde el momento que la ley no exige requisitos al comerciante para constituirse en estado de suspensión de pagos, ni existe intervención alguna en los actos del suspenso, desde que dicta un juez el auto hasta el momento de la celebración de la junta de acreedores para discutir la proposición de convenio. Hay infinidad de exposiciones de Cámaras de comercio y de centros industriales que no han sido atendidas, á pesar de llevar algunos años estudiándose ese asunto, y de que en la práctica existen tantos abusos, que no hay más que leer la prensa diaria para ver cómo los comerciantes se constituyen en estado de suspensión de pagos, ofreciendo pagar el 5 por 100 en diez y doce años, sin garantía de ninguna clase.

Un eminente jurisconsulto, distinguido miembro de la Cámara anterior, y que pertenece también á ésta, el Sr. Lastres, recogió todos los trabajos de las Cámaras de comercio, é inspirándose en el criterio de ellas, presentó una proposición de ley. Más tarde, cuando el Congreso de las Cámaras de comercio se reunió en Madrid y discutió y aprobó las bases pidiendo la reforma de aquellos artículos como cuestión de vida ó muerte para el comercio español y la industria, ya que se ataca al comercio de buena fé y al crédito, sin el cual no es posible la existencia mercantil, el Sr. Lastres sometió estas bases al Gobierno; pero, á pesar del tiempo trascurrido, nada se ha hecho.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Gobierno en general, porque de un asunto de interés general se trata, que á la mayor brevedad, y dando á este asunto la importancia que realmente tiene, presente un proyecto de ley inspirado en las bases que antes he dicho, y con arreglo á las cuales estaba redactada la proposición presentada por el Sr. Lastres en el Congreso anterior. Pero mientras esto sucede, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, por medio de un Real decreto, establezca algunas garantías para conceder á los comerciantes el constituirse en estado de suspensión de pagos, inspirándolas en el mismo espíritu de la ley; porque la ley no puede permitir al comerciante que está en plena bancarrota que se acoja á este beneficio para defraudar los intereses de los acreedores, como en la mayor parte de los casos sucede; porque basta que un comerciante lleve en mal estado sus negocios, para que en seguida se dirija al juez pidiendo que decrete la suspensión de pagos, y desde el día en que ésta se decreta hasta aquel en que se celebra la reunión de acreedores, tiene dicho comerciante facultades para hacer lo que le da la gana, para vender, para cobrar y para no pagar á nadie.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: No solamente por deber de cortesía, sino porque en ello tengo mucho gusto, recojo la alusión que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Sala.

Sabe el Congreso que soy uno de los más convencidos en punto á la necesidad urgente de reformar el

Código de comercio en la parte que se refiere á la suspensión de pagos. Realmente esa situación no puede continuar sin vergüenza para el comercio de buena fe. Tan convencido estoy de esto, que en las dos Cortes anteriores tuve el honor de presentar dos proposiciones de ley para remediar esos defectos del Código, en armonía y de acuerdo con la opinión de todo el comercio honrado de España.

El Gobierno conservador, al cual tenía yo la honra de apoyar, acogió aquellas proposiciones, y comprendiendo también la urgencia de remediar los defectos del Código de comercio, presentó el Ministro de Gracia y Justicia Sr. Cos-Gayón, en 1892, un proyecto de ley que pasó á informe de la Comisión del Congreso, y el dictamen estaba preparándose cuando ocurrieron los acontecimientos políticos que todo el mundo conoce.

Por mi parte, tengo tal empeño en ayudar al comercio honrado y en lograr que los artículos del Código se reformen, que aprovecho esta ocasión para participar al Congreso, y al Sr. Sala más particularmente por la representación especial que aparte de la parlamentaria tiene S. S., que ya he dejado sobre la mesa una proposición de ley análoga á las que presenté en las Cortes anteriores. Tan pronto como las Secciones autoricen su lectura, me levantaré á apoyar dicha proposición; y siguiendo los trámites reglamentarios, espero que esta vez, siquiera por ser la tercera, será la vencida, y se hará por fin la reforma que el comercio espera con tanto anhelo y reclama con tanta justicia.

El Sr. **SALA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALA**: Felicito al Sr. Lastres por la proposición que ha presentado á la Cámara, y me dirijo á todos los Sres. Diputados para rogarles que cada cual en su esfera procure que pronto sea elevada á ley, si, como creo, esa proposición se inspira en las bases aprobadas por el Congreso de las Cámaras de comercio. En cuanto á mí se refiere, no tengo necesidad de decir al Sr. Lastres que puede contar con mi modesta pero decidida cooperación, al objeto de que cuanto antes se haga la reforma del Código de comercio en los artículos referentes á la suspensión de pagos y á las quiebras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación y una pregunta al de Fomento.

Suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga la bondad de enviar al Congreso el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Segorbe, suspensión que yo considero ilegal; y me adelanto á hacer esta calificación con el propósito de demostrarla después con el conocimiento de ese expediente, que me proporcionará la ocasión de plantear en la Cámara un debate acerca de las ilegalidades y de los atropellos que está cometiendo el gobernador de Castellón, dudo que con anuencia y aun con conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación.

La pregunta al Sr. Ministro de Fomento exige una brevísima explicación. Se promulgó hace seis años una ley concediendo á la línea del ferrocarril de Sagunto á Teruel y Calatayud cierta subvención.

Interesa este ferrocarril á las comarcas; primero, del distrito que tengo la honra de representar en Cortes, pues que lo atraviesa de uno á otro extremo, á la provincia de Teruel muy principalmente, y además á la de Zaragoza. Se sacó á subasta este ferrocarril, pronto va á hacer cinco años y hubo postor con rebaja de la subvención. Este sistema de subastas, en que desgraciadamente funda sus garantías la Administración, inspirada como está en la eterna desconfianza de todo y de todos, sabido es que pone en manos del más audaz ó del más atrevido las grandes obras públicas del Estado y sus intereses permanentes, y no los fía á aquel que ofrece más garantías y mayores seguridades para cumplir sus compromisos.

La historia de esta Compañía concesionaria es bien triste. Han pasado los días, los meses y los años, y el concesionario no ha construído un solo metro de este ferrocarril, que, inspirando fundadísimas esperanzas en todos los pueblos del trazado, hoy privados de este medio de progreso y de civilización, han visto desvanecerse con el trascurso estéril de los tiempos todas sus ilusiones una á una y convertirse en amargos desengaños.

Ahora bien; en este intervalo de los cuatro años y medio, los Diputados que hemos tenido el honor de representar á aquella región en Cortes nos hemos reunido repetidas veces para solicitar del Gobierno que hiciera algo semejante á lo que en otros países, y señaladamente en Francia, se hace en casos análogos al presente.

Cuando se considera que el concesionario de obras subvencionadas por la entidad Estado, Diputación ó Municipio, no tiene ya tiempo para cumplir racionalmente sus compromisos, se le lleva ante el Consejo de Estado, y allí se caduca su concesión, con perjuicio del concesionario; porque no es justo, lógico ni natural que el incumplimiento de un concesionario implique los inmensos perjuicios que sufren pueblos importantes interesados en esas obras.

Los Gobiernos que se han sucedido en ese banco, á excitación de mi digno amigo particular Sr. Ballestero, cuya ausencia en esos bancos yo lamento por muchos motivos, del Sr. Santa Cruz, del Sr. Castel y otros también amigos, contestaban siempre que dentro de la ley tiene el concesionario cinco años de plazo para construir los 300 kilómetros del trazado, y hasta que se cumplieran esos años, el Gobierno estaba atado de pies y manos y nada podía hacer.

He lamentado yo muchas veces que no se atendieran las observaciones que tuve la honra de hacer al discutir aquí la ley, para que se dividiera el trazado en secciones y el tiempo en períodos, y en cada período se construyera una sección; pero el hecho es que no se hizo. Va á cumplirse el plazo de los cinco años dentro de seis meses; nuestras gestiones, nuestras repetidísimas gestiones cerca de la Compañía concesionaria, porque parece que la concesión, y de esto tendrá noticia el Sr. Ministro de Fomento, ha ido de unas manos á otras, han resultado estériles; el ferrocarril está por construir, y esta situación tristísima arranca ayes verdaderamente angustiosos á todos los pueblos y representaciones en la prensa de periódicos profesionales; por ejemplo, el que se titula *El Agente ferroviario español*, que se

publica en Valencia desde hace dos años, presenta á la cabeza de todos los números un anuncio semejante al siguiente:

Sagunto, Teruel, Calatayud.—«Excmo. Sr. Ministro de Fomento: No podemos dar cuenta á V. E. del estado en que se encuentran las obras y trabajos de construcción de este ferrocarril, porque oficialmente no se nos ha comunicado ningún dato.

»Según noticias de carácter particular, las obras no han empezado aún.

»Faltan *seis meses y medio* para expirar el plazo de la concesión.»

Pues bien; en estas condiciones, cuando va á caducar la concesión por mandato de la ley y el concesionario va á perder los 2 millones de pesetas nominales que tiene en depósito como pequeño é insignificante castigo á los males que ha inferido á los intereses regionales de ese país con la falta á sus compromisos y obligaciones, se anuncia, Sres. Diputados, en París, en estos momentos, una emisión de obligaciones hipotecarias, fijáos bien, Sres. Diputados, con la garantía de las obras, de la concesión y de la subvención del Estado.

Entre los muchos sistemas ingeniosos que se han inventado para hacer dinero sobre ferrocarriles no construídos, éste todavía no lo habíamos conocido.

Se trata de una Compañía que se llama inglesa que tiene $12^1/_2$ millones de capital, cuyo capital, según referencia, nadie conoce, que emite obligaciones hipotecarias por valor de $32^1/_2$ millones de pesetas con la garantía de aquellos $12^1/_2$ millones, que muchos creen imaginarios, y además la garantía de una concesión que va á caducar dentro de seis meses y un depósito de 2 millones de pesetas nominales, que también debe quedar, y de seguro quedará, á beneficio del Estado por ministerio de la ley, y además con la risible garantía de todas las obras hechas, que son cero.

Esto, Sres. Diputados, colma la medida de toda prudencia. La emisión intentada en esta forma y en una plaza como París, necesariamente afecta al crédito de España, afecta considerablemente al crédito del Estado español, y merece bien llamar la atención del Gobierno y de sus agentes en el extranjero. Y como las revistas financieras que aquí tenemos, por ejemplo, *La Correspondencia Azul*, *Los Negocios* y la prensa en general, califican en términos muy duros esta emisión, anunciada acaso sin conocimiento del Gobierno en París, insisto en que afecta al crédito de España, crédito del cual debemos ser celosos guardianes. Y como por otra parte este intento tiene influencia directa para el porvenir de este ferrocarril, que tanto interesa á las comarcas que tengo el honor de representar en Cortes, yo me permito dirigir las siguentes preguntas al Gobierno.

Primera: ¿tiene el Gobierno conocimiento oficial de esta emisión públicamente anunciada en París, en la cual figura á la cabeza la garantía del Estado español?

Segunda: ¿ha tomado alguna disposición el Gobierno para hacer notar al público las condiciones verdaderamente sospechosas y raras de esta emisión?

Tercera: ¿está el Gobierno dispuesto á declarar que, en cumplimiento estricto de la ley, en el momento que terminen los cinco años caducará esta concesión, ya que por otra parte no hay nada comprometido en ella por la Compañía concesionaria?

Esto ruego al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de contestarme, si en ello no encuentra algún inconveniente; que si tal fuera, yo desde luego defiero á las consideraciones que el Sr. Ministro de Fomento tenga para aplazar ó demorar la contestación acerca de las preguntas que he tenido el honor de dirigirle, en asunto que yo considero de capital importancia para el país, y de muy especial interés para los pueblos de mi querido distrito de Segorbe.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): A las tres preguntas que el Sr. Navarro Reverter se ha servido hacer, concretando su pensamiento y su censura, no para el Gobierno, sino para un hecho que cree, con mucha razón, que debía denunciar ante el Parlamento, puedo contestar de una manera categórica, y al hacerlo, exponer algunas consideraciones paralelas á las que S. S. ha tenido á bien exponer al Congreso.

El Gobierno no tiene ninguna noticia oficial de la emisión de obligaciones á que se ha referido el Sr. Navarro Reverter; y realmente, dado el sistema de contratar las obras públicas y aquella independencia que se ha creado entre las Compañías y el Estado por la adopción del nuevo Código de comercio, no tendría medio de impedirla. Tal vez no habría estado demás que los que emiten esas obligaciones hubieran enviado un prospecto al Ministerio de Fomento para que en el expediente constara; pero en fin, no lo han hecho, y el que yo aquí tengo, como también el que S. S. tenía entre sus manos, los debemos á nuestras relaciones particulares, que han tenido á bien enterarnos del hecho.

Claro está que, dada esta primera contestación, la segunda es igualmente lógica. Yo no he hecho nada para evitar esta emisión. No creo tampoco que ningún Gobierno esté obligado á hacer nada; y como esto contradice el espíritu de las indicaciones que hacía el Sr. Navarro Reverter, voy á explicarme en breves palabras.

Si de alguna manera existiese la conexión que antes existía entre las Sociedades anónimas y el Ministerio de Fomento en cuanto de obras públicas se trata, ciertamente que el Gobierno debería, en cada momento que de una emisión se trata, tener allí una cierta intervención y fiscalización; pero desde el instante en que eso no existe y no están obligadas siquiera las Compañías anónimas á dar cuenta al Ministerio de Fomento de sus actos financieros, habría el peligro de que cualquier acto del Gobierno significara intervención financiera, ya para favorecer ó ya para destruir la emisión de obligaciones, y la responsabilidad sería, en parte, suya.

Otra cosa sucedería con una sola reforma que ha indicado el Sr. Navarro Reverter ser de su agrado, y que lo es también del mío: la de que estas grandes obras públicas se contratasen con obligaciones seccionarias, de tal suerte, que cuando en un período de tiempo no se hubiera concluído una seción, cupiera la caducidad para la totalidad; en cuyo caso no sucedería esto, no sucedería que una empresa que tiene que concluir el 22 de Noviembre próximo, haga emisión de obligaciones para concluir las obras, cuando no es posible que pueda terminar en ese tiempo ni una ínfima parte de ellas.

La tercera pregunta es fácil de contestar. ¿Está

dispuesto, decía el Sr. Navarro Reverter, el Gobierno á hacer cumplir la ley en cuanto se refiere á la caducidad de la Compañía en 22 de Noviembre? No podría dejar de hacerlo. Al llegar ese período se instruirá ese expediente de caducidad, que ni es corto ni es fácil, para declarar á una línea en situación de haber perdido sus derechos, á menos que por los trámites que la ley de obras públicas establece no se pueda probar que ha habido algún caso de fuerza mayor que á veces ha servido para rehabilitar á una Compañía. Se instruirá, pues, el expediente en cuanto de mí dependa; y lo único que podría hacer, ya lo he hecho, que es, cuando se me ha preguntado de una manera,si no oficial, oficiosa, respecto de la disposición del Gobierno, he contestado que el Gobierno no tiene más facultades que las que las leyes le dan; y como esas leyes determinan el plazo, cuando llegue, los que hayan puesto su dinero en esta clase de suscriciones y de obligaciones se hallarán en posición más despejada y más clara.

Réstame sólo añadir una observación. El único medio, casi el único medio, que el Gobierno tiene para evitar estos actos que comprometen, si no el crédito del Gobierno, el porvenir de las obras públicas en España, es este: que un Sr. Diputado, en el Parlamento ó en la prensa, pueda hacer constar estos hechos, y decir lo que el Sr. Navarro Reverter ha venido en resumen á manifestar: que todo lo que se dice en el prospecto de esta emisión es verdad; pero que hay una omisión, y es, que dentro de seis meses habrá caducado la concesión; pequeña omisión que destruye el valor de todo lo demás que haya podido servir de garantía para la emisión de obligaciones.

Yo espero que el Sr. Navarro Reverter quede satisfecho con esta explicación; y en todo caso deseo que él, como todos los demás Sres. Diputados, me ayuden en la empresa de sacar á luz estos hechos, que pueden dejar en su lugar la seriedad y la formalidad del Gobierno actual.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (González): Nada más que para ofrecer al Sr. Navarro Reverter que el expediente de suspensión del Ayuntamiento que S. S. ha pedido vendrá al Congreso tan pronto como estén reunidos los datos de la provincia, y yo procuraré que esto sea inmediatamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Para agradecer á ambos Sres. Ministros la bondad que han tenido al contestarme satisfactoriamente, el Sr. Ministro de la Gobernación respecto á mi ruego; y satisfactoriamente también, aun cuando con alguna reserva, que yo comprendo perfectamente impuesta por la posición que dignamente ocupa, el Sr. Ministro de Fomento.

Efectivamente: yo entiendo, y en esto discrepo un tanto de las doctrinas del Sr. Ministro de Fomento, que en estos asuntos que pueden interesar al crédito de la Nación, porque el público que lleva sus ahorros en el extranjero á estas emisiones con el cebo del interés mayor que ofrece la colocación de capitales que el que le brindan otras colocaciones, si le presentan por delante el nombre del Estado español, las gentes no se acostumbran á distinguir bien cuáles de estos negocios tienen la verdadera garantía del Gobierno y cuáles no; en estos asuntos, digo, deseaba yo, y continúo deseando y creyendo que es obligación y deber, primero de nuestros agentes diplomáticos en el extranjero, segundo de los agentes consulares, y tercero de las Comisiones de Hacienda, informar al Gobierno por vía de noticia. Es verdad que en la formación de Compañías anónimas, con arreglo á la ley actual, el Gobierno no interviene directamente; pero entiendo yo que esa falta de ingerencia se reduce al gobierno social interior de las Compañías. Pero cuando se relacionan con el crédito del Estado, y se anuncian en el extranjero emisiones de valores con la garantía directa ó indirecta del Estado español, entiendo que los agentes diplomáticos consulares y de Hacienda deberían ponerlo en conocimiento del Gobierno, siquiera como noticia que al Gobierno pueda interesarle. Ya que esto no se haya hecho hasta ahora, bueno sería que tomáramos el ejemplo del caso actual, para añadir á las obligaciones que las Comisiones de Hacienda, el Cuerpo consular y el diplomático tienen en el extranjero, esta recomendación como deber, para que pongan en conocimiento del Ministerio de Fomento ó del Ministerio de Estado toda emisión grande ó pequeña, relativa á valores españoles, en las cuales figure de alguna manera el nombre del Estado español, que para algo va mezclado con ellos. Esta es una recomendación que yo me permito hacer al Sr. Ministro de Fomento.

Respecto de la tercera pregunta, el Sr. Ministro de Fomento ha estado explícito: caducará la concesión, pero se necesita instruir el expediente de caducidad. Pone el pavor en el ánimo más sereno oir hablar de expedientes en España, porque en un caso tan claro y tan evidente como el actual, en que, después de cinco años concedidos para construir 300 kilómetros de ferrocarril y no se ha construído un solo metro, el expediente está de sobra, y es inútil hacerle seguir los trámites que marca la ley de obras públicas para otros casos, incluso oir al Consejo de Estado; tardarán muchos meses, y esos pobres y sufridos pueblos, que pagan los tributos como el resto de los de España, sin tener ferrocarril, no pueden ya esperar más. Para abreviar todo lo que sea posible los trámites de este expediente, caso de ser necesario, yo rogaría dos cosas al Sr. Ministro de Fomento: primera, que trajera á la mayor brevedad á la Cámara el informe oficial de la División correspondiente de ferrocarriles acerca del estado actual de las obras; segunda, que se comience á instruir ese expediente de caducidad, para lo cual da facilidades la ley de obras públicas, puesto que á petición de un Diputado, siquiera sea el más humilde de todos, puede ordenar el Sr. Ministro de Fomento que se comience á instruir ese expediente, y así ganarémos un poco de tiempo, sin lo cual, créame S. S., sus palabras, que podrían ser una esperanza consoladora para aquellos pueblos, serán una decepción y una amargura si no accede á este ruego que yo le hago muy ahincadamente.

Por último, yo agradezco al Sr. Ministro de Fomento que el acto ó la pregunta que he hecho, porque no se puede llamar acto realizado, tal es su modestia y tal la del que lo realiza, le haya parecido bien; pero sería muy conveniente que para lo futuro no se necesitara que los mismos Diputados vinieran aquí á enterar al Congreso y al país de estos asun-

tos; sería, repito, más conveniente que en el interior por las Divisiones de ferrocarriles, y en el exterior por los distintos funcionarios del Gobierno, elevados ó humildes, tuviera conocimiento el Gobierno de lo que sucede en asuntos tan graves como este, que tanto interesa al país, y á las comarcas á que afecta más directamente, para que no hubiera necesidad de la iniciativa que en este caso ha merecido lisonjeros calificativos del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Yo no puedo ofrecer al Sr. Navarro Reverter nada positivo en la primera parte de sus observaciones, porque es un asunto de una delicadeza extrema. Yo recuerdo un caso mucho más notable por lo sencillo que el actual, en que, tratándose de emisión de valores no garantizados por el Estado, habiendo yo visto en uno de esos programas de emisión de obligaciones lo que en mi sentir era algo más que un error, hablé con varias de las personas más respetables de nuestra administración, correligionarios de S. S., y después de pensarlo mucho unos y otros, comprendimos que mientras no haya alguna modificación importante en la manera de proceder en esos expedientes, era cosa muy delicada que el Gobierno por su iniciativa fuese á alentar á aquellos que han de exponer su dinero en obras públicas, acertando unas veces y equivocándose otras. Tal vez estuviera la solución en algo que pertinente al hecho sabe S. S. que existe en Inglaterra, que es, que no se aceptara la cotización de ciertos valores en las Bolsas extranjeras sin que precediera una nota oficial respecto de la condición legal que esos valores tenían en el país. Ese deseo podría ser objeto de una negociación con las Bolsas de París y Londres; sería una gran salvaguardia para que ninguna clase de valores se cotizara si no tenían, digámoslo así, el *exequatur* del Gobierno español; y como eso era independiente de la emisión, era una garantía como la del timbre ó la inscripción notarial, creo yo que por ese camino, sin exponerse á ninguna cosa, se podría poner remedio á este mal. Esta es una indicación que someto al criterio de la Cámara, y que tal vez diera lugar á algún debate.

En cuanto al expediente de caducidad, yo estoy dispuesto en tiempo oportuno á incoarle; pero repare el Sr. Navarro Reverter que ésta es también una cuestión muy delicada, porque al fin las leyes son las que dan los derechos, y la ley se lo da á la Compañía concesionaria, de que hasta el último día no haya caducidad. Ahora el caso es muy claro, y no tengo ninguna dificultad en hacer administrativamente aquello que yo pueda en el sentido que S. S. desea; pero sentar un precedente en este caso es cosa delicadísima; y á un hombre que conoce tanto los negocios públicos como S. S., no tengo que esforzarme para hacerle comprender que debo proceder con calma en este asunto, por más que entienda que en el caso actual estamos en una imposibilidad material.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Para agradecer las indicaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Fomento. Entre ellas hay una que me parece excelente: aquella de que no puedan cotizarse en el extranjero los valores que tengan alguna garantía directa ó indirecta del Gobierno español, sin conocimiento de las Comisiones de Hacienda ó de las Embajadas, con objeto de que no caiga el público en ciertos lazos que se tienden por los especuladores. Esto se necesita plantearlo, sin perjuicio de lo antes indicado por mí.

En cuanto al segundo punto, convengo con S. S. en que la ley tiene que cumplirse; pero aquí puede hacerse con rapidez, para lo cual insisto en mi ruego de que se traiga á la Cámara el informe oficial del estado de esas hipotéticas y fantásticas obras. Además, me he de permitir llamar la atención de S. S. acerca de un punto muy importante, y yo desearía conocer su opinión, como la han expuesto dignos antecesores de S. S. Podrá un poco más tarde, con algún dinero que se recoja, fingirse que se hacen obras en la línea; fácil es reunir 200 ó 300 hombres á las puertas del crudo invierno, para que digan que el espectro del hambre los amenaza, y con mucho telegrama, mucho movimiento, mucho grito, mucha propaganda y mucha publicidad, influir para que se dé una prórroga á las supuestas obras, amenazando con que los pueblos van á perecer de hambre y el planeta se va á desgajar si la prórroga no se hace, y de esa manera se ejerce presión sobre el Gobierno. Yo deseo que el Gobierno esté muy prevenido contra estas maniobras, que en el caso actual no deben producir ningún efecto; y como ya dignísimos antecesores de S. S. nos han dicho que en el estado que entonces tenían las obras, ahora agravado por el tiempo trascurrido, estaban dispuestos á no traer aquí ni proponer ninguna clase de prórroga, puesto que sólo el Poder legislativo puede concederlas, deseo que el Sr. Moret abunde en esas ideas, para llevar este consuelo á un país que lo necesita y lo merece.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Creo que en el caso actual no es posible abrigar el temor que indica el Sr. Navarro Reverter. Ha habido prórrogas legales, exigiendo que se hiciera una cierta cantidad de trabajos, ó que hubiera en las obras cierto número de trabajadores, á ejemplo de lo que sucede con la ley de minas, según la cual, se entiende poblada una mina, para los efectos del trabajo, con determinado número de obreros; pero en el caso presente no sucede eso. La ley dice que el 22 de Noviembre han de estar hechas las obras, y si no lo están, el Gobierno no puede admitir ninguna clase de reclamaciones; el Poder legislativo podrá hacer lo que estime conveniente; pero, yo por mí, no solicitaría la intervención de las Cámaras.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por su última declaración, de la que es inútil decir que levantamos acta.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Supongo que el Sr. Ministro de la Gobernación tendrá conocimiento de que el gobernador de Alicante ha aplicado la pena administrativa de suspensión al alcalde y á ocho concejales del Ayuntamiento de Villajoyosa. Parece ser, según informes que han llegado á mi conocimiento y que tengo por fidedignos, que esta pena administrativa de suspensión se ha impuesto por consecuencia de lo que arrojaba de sí un expediente de visita administrativa girada á aquel Municipio, expediente en el cual parece ser que no resulta falta grave, sobre todo de las que están comprendidas en art. 189 de la ley municipal vigente. Pero no es este, como podrá comprender el Sr. Ministro de la Gobernación, el objeto de mi pregunta. El expediente se encuentra ya en el Ministerio, y yo espero confiadamente de la notoria rectitud del Sr. Ministro de la Gobernación que lo resolverá en justicia, después de oir el ilustrado informe del Consejo de Estado.

El objeto de mi pregunta, ó mejor dicho, de la excitación que con este motivo pienso dirigir al señor Ministro de la Gobernación, es el siguiente. Parece ser que en el expediente en cuestión se ha cometido una infracción en cuanto al procedimiento, que consiste en no haberse oído á los concejales suspensos, ó mejor dicho, en habérseles dado audiencia después de estar decretada la pena administrativa de suspensión. Si esto es así, yo desearía que el señor Ministro de la Gobernación, resolviendo el recurso de queja que uno de estos últimos días se ha presentado en su Departamento, mandase reponer las cosas al ser y estado que tenían al principio, anulando todo lo actuado en ese expediente, sin perjuicio de acordar las visitas de inspección que se tenga por conveniente á la administración municipal del pueblo de Villajoyosa, provincia de Alicante: esta es la excitación.

Ya que estoy de pie, y para no molestar de nuevo la atención de S. S. y la del Congreso, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. Desearía que S. S. tuviera la bondad de remitir á la Cámara lo antes que le fuera posible, y si los expedientes tienen estado administrativo para poder venir al Parlamento, los intruídos con motivo de haberse declarado nulas las elecciones municipales de Benidorm, también en la provincia de Alicante, en los bienios de 1889 y 1891. Es cuanto tenía que decir al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Como el Sr. Henestrosa ha tenido la bondad de anunciarme su pregunta por medio de una carta, yo he tenido facilidad de enterarme de lo que hubiera respecto del expediente de Villajoyosa, y puedo por lo mismo contestar á S. S. con conocimiento de causa.

Efectivamente, el gobernador de Alicante no ha impuesto la pena de suspensión al Ayuntamiento de Villajoyosa: la pena sabe S. S. que se impone un poco más tarde; pero ha suspendido á ocho concejales y al alcalde de Villajoyosa. Remitió el expediente en tiempo legal al Ministerio de la Gobernación; pero como adolecía de algunos defectos de procedimiento, se le devolvió para que los subsanara. Apenas había recibido el gobernador el expediente, se presentó en el Ministerio de la Gobernación un escrito alegando esos mismos defectos y pidiendo que los concejales fueran oídos; escrito que coincidió con el principio del período electoral, y quedó en suspenso hasta que se devolviera el expediente. El expediente, con los defectos subsanados supongo, ha llegado al Ministerio el día 14, es decir, anteayer, y tendrá inmediatamente la tramitación que la ley prescribe. El Sr. Henestrosa comprende bien que estando el expediente en este estado, no puedo ofrecerle otra cosa sino que la tramitación sea todo lo rápida que de mí dependa, pero que no se separará del camino que la ley marca. Pasará al Consejo de Estado, se devolverá si los defectos no están subsanados; en una palabra, se hará todo aquello que del expediente mismo resulte, dado su estado actual.

Puede estar S. S. seguro, completamente seguro, de que la nulidad no subsistirá y de que se aplicará la ley estrictamente en cuanto al fondo de la cuestión y por los trámites que la misma ley establece.

Respecto al expediente que S. S. me ha pedido, lo reclamaré inmediatamente á la Secretaría y vendrá al Congreso. Por lo que S. S. expresa, debe estar ya terminado, y en ese caso no habrá ningun inconveniente en que venga inmediatamente; si no lo estuviera y su estado administrativo exigiera alguna espera, yo tendré el gusto de ponerlo en su conocimiento, para que S. S. se tranquilice y no extrañe la tardanza.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Henestrosa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Empiezo agradeciendo al Sr. Ministro de la Gobernación los términos corteses con que ha contestado á mis palabras, y la promesa que ha hecho de resolver en justicia el expediente de suspensión administrativa del Ayuntamiento de Villajoyosa. Y puesto que S. S. tiene en su poder ya el expediente, según acaba de manifestar, podrá ver en él esos defectos de procedimiento á que yo antes me he referido.

Según los informes que tengo, y como tales informes se los trasmito á S. S., parece ser que la audiencia de los concejales tuvo lugar después de estar suspensos, no antes, como prescribe el reglamento de procedimientos por que se rigen estos expedientes en el Ministerio de la Gobernación. Pero sobre todas estas cosas yo confío por completo en la rectitud y sentimientos de justicia del Sr. Ministro de la Gobernación, y no hago más que complacerme en ello y darle las gracias.

En cuanto al segundo expediente que he pedido, yo creo, como S. S., que tiene estado administrativo para venir al Parlamento; porque si no lo tuviera, tenga S. S. como no hecho mi ruego, y desde luego le anticipo las gracias por el ofrecimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fónt de Mora tiene la palabra.

El Sr. **FONT DE MORA**: He de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Deseo que S. S. traiga á la Cámara una nota en la que se exprese lo que importan los diferentes libros de texto de los distintos Institutos de segunda enseñanza de España. El objeto de esta nota es ha-

cer ver en su día á la Cámara el abuso incalificable que se comete haciendo adquirir á los alumnos libros voluminosos y caros, que no están en relación ni con el precio de la matrícula ni con las tiernas inteligencias que en ellos han de estudiar.

Como conozco el interés que merece á S. S. todo lo que se relaciona con la enseñanza, me permito expresar, antes de poner fin á estas palabras, el convencimiento que tengo de que cuando llegue el día en que de esto se trate, que yo lo deseo muchísimo, el Sr. Ministro de Fomento nos ayudará con su gran influencia para que ese abuso termine en todos los Institutos y Universidades de España.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Tendré mucho gusto en satisfacer el deseo que acaba de expresar nuestro digno compañero, y pediré á todos los Institutos los datos relativos al coste de esos libros de enseñanza, que realmente son curiosos y merecen que la Cámara los conozca. (*Un Sr. Diputado*: Y de las Universidades.)

El Sr. **FONT DE MORA**: Doy las gracias al señor Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: La he pedido para dirigir varios ruegos y preguntas á los dignísimos Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda, cuya ausencia me explico por sus múltiples ocupaciones, se sirva disponer que se traiga á esta Cámara el expediente de la data interina de los ex-recaudadores de contribuciones de Tarragona, en cuyo expediente, que tiene larga fecha, aplicando torcidamente la Real orden de 3 de Enero de 1885, se acaba de autorizar á varios agentes para que retiren las fianzas que tienen constituídas.

Ruego también á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Hacienda que se sirva declarar si entiende que los recaudadores de contribuciones y los agentes ejecutivos son empleados públicos; porque aquí se ha hablado mucho de la corrupción del oro en materia electoral, y yo no conozco nada más corruptor que la intervención de los recaudadores de contribuciones y de los agentes ejecutivos en las elecciones, toda vez que si es difícil que un elector venda su voto, no es difícil cohibirle de la manera que pueden hacerlo los recaudadores de contribuciones y los agentes ejecutivos, mucho más cuando ocurre, como ocurre en la provincia de Tarragona, que hay recaudador de contribuciones, por cierto con data interina, que ejerce en Reus de individuo del Comité carlista, y en Tarragona de individuo del Comité fusionista de una de las fracciones en que está dividido este partido.

Al Sr. Ministro de Fomento, mi distinguido amigo, le ruego que se sirva disponer se traiga á esta Cámara el expediente del canal del Ebro.

Varios periódicos de mi provincia, entre ellos *El Tarraconense*, hace tiempo vienen denunciando el hecho de que se tolere que la caducada Compañía de canalización y riegos del río Ebro continúe explotando la administración del canal.

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á que terminen de una vez las arbitrariedades de la Compañía, y á que ésta cumpla en todas sus partes el pliego de condiciones que sirvió de base á la concesión?

¿Hay algún inconveniente en que el Estado se incaute de la administración del canal hasta tanto que se subaste de nuevo, para que no continúe el monopolio de los riegos en manos de una Compañía caducada y casi en estado de quiebra?

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á pedir á la Compañía las cuentas del importe del canon anual que por los riegos ha venido cobrando? ¿Lo está á impedir que la Compañía cobre el canon correspondiente al año actual? ¿Lo está á evitar que el Tesoro público sufra considerables perjuicios?

La Compañía, en materia de cobros, lleva su puntualidad y sus exigencias hasta el último límite de rigor; por el contrario, en materia de pagos, no paga á ninguno de sus acreedores. Me aseguran que algunos braceros que llevan años pidiendo que se les paguen sus jornales y salarios, esta es la hora en que todavía no han podido percibir el fruto de su trabajo.

En una palabra, la intervención del Estado está perfectamente justificada y se impone.

Falta solamente que el Gobierno de S. M. lo acuerde, y yo no dudo que el Sr. Ministro de Fomento propondrá tan justa como salvadora medida.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Tendré mucho gusto en acceder á los deseos del Sr. Cañellas, trayendo al Congreso la parte del expediente que exista en el Ministerio de Fomento, referente al canal del Ebro.

Respecto al segundo punto, me ha de permitir el Sr. Cañellas que reserve mi opinión, y sobre todo, la resolución que podré adoptar cuando el expediente venga á mi conocimiento, porque es este un asunto que se está estudiando en el Ministerio, y en el cual hay dos aspectos distintos, en los que pudiera influir cualquier prejuicio mío. La Compañía concesionaria se halla al amparo de una Real orden, y yo no quisiera que mis palabras pudieran significar que prejuzgaba una cuestión que hoy está sometida á autoridad competente; por esto ruego á S. S. que me dé un plazo de unos días para poder estudiar el asunto y dictar resolución.

El Sr. **CAÑELLAS**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento, y le aseguro que sus palabras llevarán la tranquilidad á la provincia de Tarragona, hoy alarmada por las razones que he dicho.

Se leyó una proposición de ley, exceptuando de la desamortización los terrenos destinados á la producción de pastos y arbolados ó á usos comunales. (*Vease el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 29, sesión del 9 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: La proposición que acaba de leerse es una reproducción casi literal de otra que tuve el honor de presentar al Congreso en las Cortes anteriores, la cual fué tomada en conside-

ración y pasó á las Secciones. Eso mismo es lo que hoy deseo, y puesto que la cosa es justa y conveniente, no digo más en su apoyo, rogando al Congreso se sirva tomarla otra vez en consideración.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Barrio y Mier, fué tomada en consideración anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición, reformando el art. 7.° y derogando el 293 del Código de justicia militar. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 29.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados, tampoco esta proposición es nueva; tuve el honor asimismo de someterla á la consideración del Congreso anterior, el cual la tomó en consideración y pasó también á las Secciones.

Ruego, pues, al Congreso que haga ahora lo mismo; y no le molesto más, esperando que mi proyecto dé resultados más prácticos en la Comisión que ahora se nombre, que los que obtuvo el año último.»

Leída nuevamente esta proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas, con un ramal á Aranda de Duero. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *número 29.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposición que acaba de leerse. El ferrocarril cuya construcción se solicita no es más que el complemento de la línea concedida desde Madrid á Fuente el Saz y ramales á Alcalá y Torrelaguna.

El objeto de limitar el proyecto de ley sólo hasta Boceguillas se funda en que pudiera esta vía estrecha empalmarse en este término municipal, si la construcción alcanza en la de vía ancha entre Segovia y Aranda de Duero, donde seguramente empalma con la general de Ariza á Valladolid.

Estas indicaciones creo son suficientes para que el Congreso tome en consideración, como se lo ruego, esta proposición.»

Previa la correspondiente pregunta, el Congreso tomó en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo del puerto de Almería, termine en Canjáyar. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 29.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **NAVARRO Y RAMÍREZ DE ARELLANO**: He pedido la palabra para tener el honor de rogar al Congreso se sirva tomar en consideración el proyecto de ley cuya lectura ha sido autorizada en las Secciones por la Comisión correspondiente. Trátase de un ferrocarril que, sin subvención del Estado, arranque del puerto de Almería y termine en el pueblo de Canjáyar, de la misma provincia. Excusado me parece ponderar la importancia que este ferrocarril tiene, tratándose, como se trata de una región donde la exportación de frutas y minerales constituye una gran fuente de riqueza. Por esta razón, y por no molestar por más tiempo la atención de la Cámara, no insisto, y remito la mencionada proposición á la justificación y á la breve resolución de los Sres. Diputados.»

Previa la correspondiente pregunta, se tomó en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Corts de Sarriá, termine en Esparraguera, con un ramal á San Esteban de Castellar. (*Véase el* Apéndice 8.° Diario *número 29.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CAÑELLAS**: Como se trata de la concesión de un ferrocarril sin subvención del Estado, y como el proyecto ha sido presentado en el Ministerio de Fomento, yo espero que la Cámara no tendrá dificultad, y yo así se lo ruego, en tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar en Falseta empalme con la de Espluga de Francolí á Flix en Vilella Baja. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 29.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CAÑELLAS**: Como la simple lectura de la proposición demuestra que la carretera cuya inclusión se solicita en el plan general ha de producir beneficiosos resultados á la provincia de Tarragona, y especialmente á la comarca del Priorato, me limito á rogar á los Sres. Diputados se sirvan tomarla en consideración.»

Hecha la correspondiente pregunta, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Nombramiento de tres individuos para formar parte de la Comisión inspectora de la deuda.

Verificados la votación y el escrutinio, resultó que habían obtenido votos: el Sr. Eguilior, 103; el señor Conde de San Bernardo, 101, y el Sr. Cos-Gayón, 104.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos los señores Cos-Gayón, Eguilior y Conde de San Bernardo.

El Congreso, á propuesta del Sr. Presidente, acordó reunirse en Secciones pasado mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el jueves: proyecto de contestación al discurso de la Corona, y nombramiento de seis Srès. Diputados para formar parte de la Junta superior de la deuda de Cuba.

Se levanta la sesión.»

Eran las cinco y diez minutos.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M. y publicada en este Cuerpo Colegislador, aplazando la renovación ordinaria de los Ayuntamientos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los Ayuntamientos que renovados á tenor de los arts. 44 y 45 de la ley municipal vigente habrían de constituirse el día 1.° de Julio próximo venidero, se constituirán el 1.° de Enero de 1894.

El Gobierno de S. M., ateniéndose á los preceptos de la ley orgánica municipal á la sazón vigente, señalará las fechas y plazos en que hayan de tener lugar las operaciones electorales, á fin de que los Ayuntamientos queden constituídos en la forma que aquella determine para la fecha fijada en el párrafo anterior.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 13 de Mayo de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 18 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres, se aprueba el Acta de la anterior.

Real orden recaída en el pleito contencioso entablado por la Compañía del tranvía de San Sebastián contra la Administración general del Estado: comunicación.

Elecciones parciales en los distritos de Béjar y Sort: Reales decretos.

Elección de Celanova: documentos.

Enmiendas al proyecto de contestación al discurso de la Corona: primera lectura.

Elecciones de Ecija y Miranda de Ebro: presentación de documentos por los Sres. Domínguez Pascual y Alonso Martínez (D. Lorenzo).

Conservación de las Audiencias provinciales: exposición presentada por el Sr. Soto Barro.

Elección de Azpeitia: presentación de documentos por el señor Zubizarreta.

Palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Fomento en la sesión de los días 10, 11 y 12 del actual, contestando al Sr. Salmerón: explicación de dicho Sr. Ministro.=Declaración del Sr. Presidente.

Sustanciación del proceso incoado por delitos electorales cometidos en las elecciones municipales de Onteniente en 1891: ruego del Sr. Llorens.

Inventario detallado de todos los bienes pertenecientes al Estado: clasificación de los gastos públicos en personales y patrimoniales: reclamación del Sr. Amat.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del señor Amat.

Emplazamiento de la estación del Burgo de Osma en el ferrocarril de Valladolid á Ariza: pregunta del Sr. De Federico.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. De Federico.

Establecimiento de viajes circulares con itinerario facultativo en las líneas férreas: pregunta del Sr. Muñoz.=Contestación del Sr. Ministro de Fsmento.=Rectificación del señor Muñoz.

Noticias sobre alteración del orden público en Bayamo: pregunta del Sr. Santos Ecay.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Santos Ecay.

Juramento de los Sres. Marrón y Maluquer.

ORDEN DEL DÍA: Se reune el Congreso en Secciones á las tres y cuarenta y cinco minutos.

Continúa la sesión á las cuatro y veinte minutos.

Discusión del proyecto de contestación al discnrso de la Corona.=Enmienda del Sr. Sanchís.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Montilla.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusiones de los Sres. Fernández de Velasco, Aznar, Martín Sánchez, Montes, Rodríguez de la Borbolla, Laserna, Suárez Valdés y Cánovas del Castillo.=Rectificaciones de los Sres. Laserna y Cánovas del Castillo.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra. Se suspende la discusión.

Objetos de que se han ocupado las Secciones: nota de Secretaría.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Lista de Diputados compatibles.

Ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la sesión del 16 del actual, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, la Real orden, acordada en Consejo de Ministros, suspendiendo la sentencia dictada en 12 de Enero de 1893 por el Tribunal de lo Contencioso en el pleito entablado por la Compañía del tranvía de San Sebastián contra la Administración general del Estado, sobre revocación de la Real orden de 27 de Diciembre de 1890.

El Congreso quedó enterado de dos comunicaciones del Ministerio de la Gobernación, trasladando los Reales decretos en que se dispone que el domingo 11 del próximo mes de Junio se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en los distritos de Béjar (Salamanca) y Sort (Lérida).

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas varios documentos relativos á la de Celanova (Orense), presentados por los Sres. Iglesias (D. Manuel) y Canido (D. Senén), Diputados presuntos por dicho distrito.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, dos enmiendas al proyecto de contestación al discurso de la Corona: la primera al párrafo 8.°, que se comenzó á discutir en esta misma sesión y que se inserta en el lugar correspondiente de este mismo número, y la segunda á los párrafos 14 y 15, que se publica por separado en el *Apéndice 1.°*

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión que fué ayer á Palacio á felicitar á S. M. la Reina con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey, cumplió su cometido, oyendo de S. M. palabras muy satisfactorias para todos los Sres. Diputados, lo que tengo el honor y el gusto de comunicar al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una información practicada en el Juzgado municipal de Fuentes de Andalucía, y ruego á la Mesa se sirva ordenar que pase á la Comisión de actas.

Esta información es verdaderamente curiosa, y demuestra que hay un procedimiento fácil para ganar las elecciones de Diputados á Cortes, que me permito someter á la consideración del Congreso. Este procedimiento es el de llevar á la cárcel la víspera de la elección á todos los interventores y electores contrarios. De este modo se consigue fácilmente obtener la unanimidad de los electores.

Ruego, pues, á la Comisión de actas que tenga presente esta información cuando dé dictamen definitivo sobre el acta de Ecija (Sevilla).

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Ruego á la Mesa se sirva pasar á la Comisión de actas varios documentos relativos á la elección verificada en el distrito de Miranda de Ebro, que presenta el Diputado electo Sr. Villegas.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión de actas los documentos presentados por el Sr. Alonso Martínez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soto tiene la palabra.

El Sr. **SOTO**: Para presentar al Congreso una exposición del Colegio de abogados de Lugo, al cual me honro de pertenecer, en solicitud de que sea base de la organización judicial que las Cortes acuerden, la conservación de las Audiencias provinciales, ampliando sus atribuciones á las de las actuales Audiencias territoriales, que se podrán suprimir.

Por mi parte ruego á la Cámara que atienda y acepte las conclusiones de la exposición, por las incontestables razones en que se funda; ruego que hago extensivo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, quien, por serlo y por ser al propio tiempo una gloria de que el foro español está orgulloso, no ha de oponer resistencia obstinada á admitir rectificaciones ó enmiendas, más ó menos sustanciales, en sus proyectos, que impidan que éstos lastimen intereses á tanta costa creados, lleven las numerosas poblaciones perjudicadas á la protesta expresa ó á un escepticismo peor que la protesta misma, lesionen sagrados derechos al amparo de la ley adquiridos por los beneméritos individuos del Poder judicial, perturben la carrera del Notariado, la de registradores y casi todos los servicios del mismo Departamento, castiguen, hagan retroceder y esterilicen el florecimiento á que han llegado los Colegios de abogados de las provincias, y nos traigan el riesgo de un mal, superior á todos los males, cual es el de un trastorno hondo y gravísimo en la administración de justicia, hoy más que nunca necesitada de protección, de nobles estímulos y de reformas bien concebidas y acertadamente realizadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zubizarreta tiene la palabra.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Para presentar al Congreso un documento relacionado con el acta de Azpeitia; documento que considero importantísimo, porque quita toda su fuerza á la certificación presentada por el candidato nocedalino, puesto que prueba que dicha certificación no ha sido expedida en el momento del escrutinio, como manda la ley, sino á las ocho de la noche, tres horas después de terminado aquel acto.

Ruego á la Mesa que pase este documento á la

Comisión de actas graves, para que lo tenga en cuenta á su debido tiempo.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de actas el documento presentado por el señor Zubizarreta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Señor Presidente, en la sesión del viernes último, en ocasión en que yo contestaba al Sr. Salmerón, hube de decir algunas palabras que, aunque recogidas en el acto por los individuos de la minoría republicana, y explicadas por mí en el acto, han podido molestar al Sr. Ojeda, que á la sazón no estaba presente.

Yo he esperado á que se publicara aquella sesión, y he visto que en el *Extracto* consta el incidente con toda exactitud, tal como yo le recuerdo.

Publicados, pues, aquellos asertos míos, aquella parte de mi discurso, claro está que nada tengo que rectificar desde el momento en que reconozco la rigurosa exactitud con que, á mi entender, aparece el incidente en el *Extracto de las Sesiones* de esta Cámara. Pero claro es también que yo no soy libre ni tengo el derecho de impedir que el Sr. Ojeda estime que en aquellas palabras mías había algo que pudiera mortificarle.

Yo las expliqué en el acto: nada tengo que añadir á aquella explicación, ni creo necesario repetirla. Pero sí debo hacer constar que usé aquellas frases para expresar el juicio que me merecía el hecho de verse colocado un Diputado nuevo, y digno por eso de mayor consideración, en una posición falsa, merced á la manera por la cual sus propios amigos explicaban una enmienda por él presentada. Esto quise decir, y así lo expresé entonces. Nada más lejos de mi ánimo que mortificar en lo más mínimo al señor Ojeda, á quien, al contrario, creía dar muestras de simpatía.

Como el Sr. Ojeda no está presente, he creído, Sr. Presidente, que debía dirigirme á S. S., puesto que en último término es el árbitro en estas cuestiones, á fin de hacer constar lo que es sincera expresión de mi pensamiento ahora como entonces; debiendo sólo añadir que después de esta explicación que espontáneamente ofrezco al Sr. Ojeda, me queda todavía el recurso de poner la cuestión en manos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia estima que están perfectamente explicadas las frases pronunciadas por S. S., y cree que el Sr. Ojeda no podrá menos de darse por satisfecho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Así lo deseo, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Para rogar á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que no se halla presente, el siguiente hecho.

En la villa de Onteniente, provincia de Valencia, se celebraron las elecciones municipales en el mes de Agosto de 1891, y la Junta municipal del Censo empezó por faltar á la ley negándose á nombrar los candidatos que presentaban suficiente número de firmas. La no admisión de los candidatos y de los interventores era el preludio de lo que iba á pasar en las elecciones.

Se verificaron éstas, y á las cuatro de la tarde, que es la hora marcada por la ley para dar comienzo al escrutinio, se sacaron las papeletas de la urna y se quemaron sin hacer la declaración de votos; y después de quemadas, cuando no existían comprobantes, se adjudicaron á unos candidatos los votos que habían obtenido los otros. Los que vieron su derecho vulnerado con este procedimiento nuevo de elección, acudieron á los tribunales, y se formó una causa criminal contra los presidentes é interventores de cuatro Mesas electorales. Esta causa ha durado desde el mes de Setiembre de aquel año hasta mediados de este mes, porque los jueces han ido dando largas al asunto; pero no ha habido más remedio que fallarla, y el juez de Onteniente, con fecha 26 de Marzo último, envió el proceso á la Audiencia de Valencia, diciendo que él no era competente para conocer de la causa, porque se trataba de personas que ejercían autoridad. La Audiencia la ha devuelto al juez diciéndole que era competente, y el juez ha declarado que no existe responsabilidad contra los procesados.

Yo deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia llame la atención del señor fiscal de aquella Audiencia, para que, con toda justicia, y con arreglo á la ley, se falle el recurso de alzada interpuesto ante la Audiencia; y aunque tengo el derecho de hacer que este proceso venga aquí, me reservo usar de él para cuando la Audiencia haya dictado su fallo; momento en que volveré á pedirlo para discutir ampliamente el fallo del juez y el que dé la Audiencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat tiene la palabra.

El Sr. **AMAT Y VERA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á todos los Sres. Ministros y á cada uno en particular.

Soy nuevo en el Parlamento; así es que los señores Diputados no han de extrañar que yo no sepa de lo que trato; pero sépalo ó no lo sepa, hago uso de mi derecho, y al hacerlo me hago fiel intérprete de las necesidades del país, puesto que representante suyo soy. El país anhela una vida económica, próspera y floreciente, y el Diputado que habla, hace tiempo viene alarmado por la situación económica del Estado, al observar, por la lectura del proyecto de presupuestos próximo venidero, que el Tesoro está siempre agobiado, que la deuda va siempre creciendo, y que el Gobierno sigue buscando en ese fárrago que se llama *contabilidad*, y en esa balumba que se llama *presupuesto*, algo que sea remedio á tantos males. Y entiende el Diputado novel que está molestando al Congreso, que hay en el Estado algo más que eso de recaudación de impuestos, de contribuciones, de derechos que vienen á figurar en las cuentas del Tesoro; algo más que constituye su patrimonio; y no habiendo yo encontrado en los es-

tados que publica la *Gaceta* el inventario al detalle de todos los bienes patrimoniales del Estado, no los bienes patrimoniales de la sociedad, sino del Estado, no puede menos de manifestar al Gobierno su deseo de ver esos datos, toda vez que entiende que el patrimonio á que se refiere es muy superior á todas las cargas que pesan sobre el contribuyente. Por eso mi ruego se dirige á todos y á cada uno de los Sres. Ministros, y la tendencia del ruego es, que se conozca por el país que aunque hay desnivel en la recaudación, aunque la deuda flota mucho y cada vez más, hay un patrimonio, solvencia real y efectiva de todas las cargas que están pendientes.

Esta es presunción mía; deseo verla confirmada; y como no hay casa medianamente organizada que no tenga el inventario de todos sus bienes y derechos, ruego á cada uno de los Sres. Ministros que, si razones de alta conveniencia no lo impiden, se sirva remitir á la Cámara inventario al detalle de todos los bienes de toda especie que pertenezcan al Estado, así en lo que se refiere al material como en lo que hace á las propiedades y derechos reales. Las cuentas de rentas públicas, la cuenta de propiedades del Estado son deficientes; por eso deseo conocer lo que, después de todo, es una obligación del Gobierno, porque está consignada en una ley: que se traiga el inventario minucioso y detallado.

No es obligación del Ministerio de Hacienda, es obligación de todos y cada uno de los Ministros, porque los Ministros son los respectivos administradores de los bienes que afectan á cada uno de los ramos de sus Departamentos. Por eso no he dirigido advertencia preliminar á determinado Sr. Ministro, porque mi ruego se dirige á todos; por ejemplo, al Sr. Ministro de Fomento, en cuanto á los bienes que de ese Departamento ministerial dependen; y lo mismo digo de los demás Departamentos ministeriales. Yo dirijo mi ruego, que quizá sea inoportuno por la insuficiencia de mi persona, al Gobierno todo, para que traiga á la Cámara el inventario detallado de todos los bienes, así en lo referente al material como en lo referente á todas las demás clases.

Al propio tiempo, como entiendo que administrar no consiste sólo en cobrar y pagar, sino que hay algo más por cima de esto, que constituye la ciencia del administrador, deseo comparar, al discutirse los presupuestos, lo que se refiere á servicios patrimoniales y lo que se refiere á servicios personales; es decir, aquello que el Estado gasta y desaparece para no volver al haber económico del Estado y aquello que se invierte y trasforma y viene á aumentar el patrimonio económico.

Por eso, si las necesidades de la burocracia no lo impiden, ruego y suplico á todos y cada uno de los Sres. Ministros que se sirvan remitir á la Cámara, si sus ocupaciones diarias se lo permiten, un estado que abarque los diez meses del presente año económico, clasificándolo, con respecto á los gastos, en lo que se haya invertido en servicios personales, diferenciado de lo que se haya invertido en el patrimonio del Estado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Aunque realmente las indicaciones del Sr. Amat no exigen más respuesta sino la de que se pondrán en conocimiento del Gobierno, deseo demostrar las simpatías con que son acogidas esas indicaciones, porque yo he cuidado de que en el Ministerio de Fomento se haga ese inventario, y quizás los deseos de S. S. quedaran satisfechos si se centralizaran todos los servicios del Estado en una Dirección que pudiera llevar el inventario de todos los bienes; porque de esa suerte pudiera tal vez conseguirse esa unidad que S. S. desea.

Por lo demás, crea S. S. que el trabajo no es fácil: una de las riquezas más importantes del país la constituyen los montes públicos, cuyo inventario presenta dificultades que en muchas ocasiones no son fáciles de prever. Sea de esto lo que quiera, el Gobierno no tendría más inconveniente que el del tiempo para poder traer en la fecha en que S. S. desea esos inventarios y balances de cuentas que S. S. ha solicitado.

El Sr. **AMAT Y VERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AMAT Y VERA**: Me honra extraordinariamente el Sr. Ministro de Fomento, cuya palabra elocuente, que escuché en los claustros de la Universidad tiempo hace, aun resuena en mis oídos con la misma simpatía, contestando á mi pregunta; pero siento mucho discrepar un poco de su opinión en eso de la tendencia á la centralización. No es ocasión de empeñar un debate, y mucho menos por un Diputado de la mayoría, que al fin y al cabo se precia de correcto ministerial; pero todo lo que se centraliza lo miro cierto respeto, porque parece que va envuelta en ello alguna idea socialista del Estado, y todo lo que sea extremar la absorción de facultades de fuera á dentro lo miro con desconfianza. A mí me gusta que cada Ministro sea administrador de lo suyo, y que cada uno responda de su ramo, pero no que cada uno lo envíe á la Intervención ó Dirección general, para que de aquel Centro venga la explicación. Por lo demás, agradezco mucho al Sr. Ministro de Fomento cuanto ha tenido la bondad de contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Federico tiene la palabra.

El Sr. **DE FEDERICO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Se trata, Sres. Diputados, de un asunto que, aun cuando pudiera parecer que es puramente local, no interesa sólo á una localidad determinada; porque, como está próximo á presentarse al Congreso un proyecto de ferrocarriles secundarios, y el hecho que voy á exponer puede repetirse en la construcción de otros ferrocarriles, creo que importa ponerle de manifiesto ante el Congreso.

El hecho á que me refiero es el siguiente: la Compañía constructora del ferrocarril de Valladolid á Ariza trata de alejar la estación de una de las poblaciones más importantes del trazado, colocándola á una distancia de la población, doble de lo que está en el proyecto aprobado. No desconocen los señores Diputados la importancia que para todas las poblaciones tiene el emplazamiento de una estación de ferrocarril, de la que han de servirse, no sólo la población misma, sino también los pueblos colindantes: todo lo que sea alejar la estación de la población

del Burgo de Osma, que es á la que me refiero, redunda en daño evidente de los intereses, no sólo de la población misma, sino de una porción de pueblos que se hallan próximos á aquélla.

Este ruego que dirijo al Sr. Ministro de Fomento, está fundado en razones de justicia y de equidad. De justicia, porque claro está que como el proyecto aprobado constituye precisamente una de las bases de la concesión, y existe por consiguiente la obligación por parte del concesionario de sujetarse al proyecto, todo lo que sea salirse de él es faltar á esa concesión. Además, se trata de una Compañía á la que, como generalmente sucede siempre, la Administración ha dado toda suerte de facilidades para que lleve á cabo sus compromisos; es decir, una Compañía á la que se ha autorizado para que presente un replanteo como el que ha presentado, que difiere bastante del proyecto, en lo cual, si no ha habido beneficio para el servicio público, tampoco ha habido perjuicio, y no ha habido inconveniente en autorizarla, salvo en 12 ó 14 kilómetros que corresponden al Burgo de Osma; tal ha sido la dificultad que la Inspección técnica ha encontrado para la aprobación del proyecto, diciendo que no puede hacerse ese trozo en tanto que la Compañía no justifique que es imposible establecer la estación en su primitivo emplazamiento.

Para justificar que esto no es posible, la Compañía ha presentado varios replanteos, y del examen que de ellos se ha hecho, resulta, según el informe pericial, que hay uno que reune todas las condiciones técnicas del trazado, que permite que se coloque la estación á que me refiero á cuatro kilómetros del pueblo de que se trata; es decir, que hace perfectamente posible el cumplimiento del pliego de condiciones. Se ha pasado á informe de la Junta superior consultiva, que es la autoridad de más competencia en lo que se refiere á la parte técnica de este asunto, y la Junta superior consultiva ha acordado por unanimidad que procede obligar á esa Compañía á que haga la estación á la distancia de cuatro kilómetros, marcada de un modo terminante en la Memoria y planos del proyecto que sirvió de base para la concesión.

Está, por consiguiente, perfectamente justificado que se resuelva de acuerdo con el parecer de la Junta consultiva.

Me parece que en la actualidad está el expediente en el Ministerio de Fomento, y me permito llamar la atención del Sr. Ministro sobre el caso, porque la cuestión es suficientemente grave: ahora se trata de este caso particular, pero puede haber muchísimos más cuando se presente á las Cámaras y llegue á ser ley el proyecto de ferrocarriles secundarios; cada Compañía querrá hacer lo que le dé la gana, lo que convenga á sus intereses, sin atender á los de los pueblos; y claro es que uno de los primeros deberes del Gobierno es hacer que los trazados sirvan en primer término para favorecer los intereses del país, y no únicamente para favorecer á las Compañías.

Yo no me explico más que de un modo la razón que pueda haber habido para proponer la variación de que me estoy ocupando; no sé si será exacta, pero me inclino á creer que lo será. Los empleados que tiene allí la Compañía no son españoles: yo no quiero decir que esos empleados no tengan la competencia necesaria para desempeñar su cometido; pero indudablemente, como no son españoles, no les importa que se cause un perjuicio á un pedazo de España, con tal de que no sufran detrimento los intereses de la Compañía. Esta es la única explicación que puede haber de lo ocurrido.

Por último: la razón de equidad que hay es la siguiente: se ha tenido toda la benevolencia posible con esa Compañía, que es de las más poderosas de España, pues se la ha autorizado recientemente para que reduzca la explanación en medio metro, lo que en una extensión de 400 kilómetros me parece que representa una economía de algunos miles de pesetas. Ya que en esto se favorece á la Compañía, y yo no lo critico, creo que hay una razón de equidad para que se obligue á la Compañía á que haga lo que antes he pedido.

Este es el ruego que dirijo al Sr. Ministro de Fomento. Como he indicado, la Compañía es de gran importancia, puesto que es la de Madrid á Zaragoza y Alicante, y tengo la seguridad, y en esto fío el éxito de mi súplica, de que el Sr. Ministro de Fomento, con su rectitud y buen criterio, no se dejará imponer, ni siquiera vacilará para adoptar la resolución que estime justa respecto de lo que tengo el honor de pedir.

Ruego á la Cámara que me dispense por lo que la he molestado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): El señor Federico conoce demasiado bien la escrupulosidad con la que, tanto las Inspecciones de ferrocarriles como la Junta consultiva, examinan estos asuntos, y sabe también que, salvo algunas pequeñísimas excepciones que sería preciso buscar entre muchos casos, los Ministros de Fomento siguen en las cuestiones técnicas el criterio de la Junta consultiva; y yo no me he de separar de esta conducta.

No me parece que tengan fundamento las noticias que hayan podido llegar á oídos del Sr. Federico, respecto de influencias que se ejerzan en favor de las Compaaías de ferrocarriles á fin de que realicen con menos gasto las obras en cuya construcción están comprometidas.

En lo que respecta á la obligación de la Compañía á establecer la estación en el Burgo de Osma y á la variación del trazado, tampoco sé nada; pero desde el momento en que S. S. me dice que esto ha de sujetarse á lo que informe la Junta consultiva de caminos, yo no necesito saber más para poder creer que será atendida en justicia la reclamación de S. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: Me basta con lo que S. S. ha dicho, y como en lo demás á que me he referido la Junta consultiva de caminos ha de informar, no insisto en mis excitaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muñoz.

El Sr. **MUÑOZ**: Existe una Asociación en Madrid que tiene por objeto realizar expediciones instructivas por todo el territorio de la Península, y tengo entendido que el digno presidente de esta Asociación, Sr. Serrano Fatigati, ha dirigido una instancia al Ministerio de Fomento pidiendo que, á semejanza

de lo que está establecido en otros países, gestione con las Compañías de ferrocarriles para que establezcan viajes circulares con itinerario falcultativos á precios reducidos. Yo creo que esto sería una ventaja para las mismas Compañías, y que además reportaría grandes facilidades para esos viajes. El señor Ministro de Fomento que tan bien conoce lo que pasa en el extranjero, podrá hacer mucho para que se establezcan, y no continúe dándose el caso que hasta aquí ocurre de que en las estaciones de ferrocarril del extranjero, y singularmente en Francia, se expendan esos billetes circulares para viajar por España, que son de gran comodidad para el viajero, mientras que en nuestro país no podemos obtenerlos.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de Fomento ha de poner de su parte cuanto pueda para que cese este estado de cosas que nos constituye en una excepción vergonzosa respecto de los demás países de Europa.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): He oído con gusto la excitación del Sr. Muñoz; pero voy á hacer á S. S. una indicación, y es, la de que me ayude á encontrar los medios que son necesarios para lograr el fin que se propone el Sr. Serrano Fatigati; pues aun cuando yo considero muy conveniente auxiliar esas expediciones de la juventud para estudio de nuestros monumentos artísticos é históricos, no veo manera de poderlo hacer, si no encontramos en el presupuesto alguna partida para indemnización ó auxilio á las empresas de ferrocarriles, que establezcan esos viajes circulares en beneficio de la instrucción general del país. Cuando llegue el caso de discutir el presupuesto, podrá S. S. ayudar mucho á ese propósito, único que yo considero realizable, pues en lo demás, la acción del Ministerio de Fomento y su autoridad sobre las Compañías de ferrocarriles no le da derecho á pesar sobre ellas para imponerles la obligación de expedir esos billetes circulares.

Yo celebraré que al examinar el presupuesto encontremos algún medio que favorezca el pensamiento que persigue el Sr. Serrano Fatigati.

El Sr. **MUÑOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MUÑOZ**: Agradezco al Sr. Ministro de Fomento las palabras con que me ha contestado, y comprendo bien que para los viajes circulares que han de servir de enseñanza á los jóvenes se necesita efectivamente algún auxilio del Estado; pero en cuanto á los viajes para el público en general, para esos, creo que no es necesario ese auxilio, y sí que el Sr. Ministro de Fomento ponga su influencia en juego para que las Compañías de ferrocarriles los establezcan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santos Ecay.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pensaba dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar; pero como no está presente, voy á dirigírsela al Gobierno, pues ni la pregunta permite dilación ni me parece que ninguno de los Ministros que en este momento se hallan en el banco tendrá dificultad alguna en contestarla; tal es la índole de ella.

En un periódico de gran circulación, por lo general muy bien informado, he leído hoy con sorpresa la noticia siguiente, que por ser breve me voy á permitir leer.

Telegrafían á este periódico, desde la Habana, lo siguiente:

«Ayer á media noche se recibió aquí un telegrama de Bayamo, que ha causado por lo pronto desagradable impresión.

Dice que ha habido tiroteo en una finca, dando por supuesto que hay alguna partida insurrecta en la región oriental de la isla.

Todo hace creer que carece de fundamento el telegrama.

Los liberales de esta ciudad protestan de que se pongan en circulación tales noticias.—Rivero.»

El periódico añade por su cuenta, con muy buen sentido, que no cree que el suceso tenga gravedad, puesto que no hay motivo para ello. De todas maneras, la opinión está alarmada porque esto ocurre al mes de haberse intentado en la isla de Cuba un movimiento separatista que por fortuna no prosperó. Así es, que yo rogaría á uno de los Sres. Ministros que se encuentran presentes se sirviera decir lo que hay respecto del particular, dado que su contestación podrá servir para satisfacer la natural ansiedad de la opinión pública. Yo me alegraré de que las noticias que tenga el Gobierno coincidan con mis impresiones, que son las de que ese hecho, si ha ocurrido, carece de importancia, y que, cuando más, tendrá una explicación ajena á los manejos separatistas, que creo de éxito imposible en estos momentos y siempre en aquel país.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Yo creo que la mejor respuesta que puedo dar al Sr. Santos Ecay es dar lectura al telegrama que el gobernador general de la isla de Cuba ha enviado al Ministro de Ultramar y también al Ministro de la Guerra, y que el Ministro de Ultramar, ausente, me había remitido en previsión de que aquí se hiciera esta pregunta. El Sr. Ministro de Ultramar tiene que despachar hoy el correo y no puede desempeñar este servicio; pero realmente, en la forma que he de hacerlo, puedo aspirar á sustituirle.

El telegrama dice así:

«Habana 16 de Mayo de 1893. (Madrid 17).—El gobernador general al Sr. Ministro: Once noche día 10 centinela fuerte «España» en Bayamo disparó contra dos hombres que estando junto muralla no respondieron «¿quién vive?» Aquellos huyeron, pero disparo alarmó resto fuerza que siguió tirando. Arrestado oficial, se instruye sumaria. Comunico suceso que carece de importancia, por si llegan prensa ahí exageraciones inconsciente ó maliciosa ésta. Tranquilidad absoluta.—Arias.»

Y el Sr. Ministro de la Guerra me dice en este momento que de noche es eso muy frecuente, y yo añadiría que hasta de día, porque recientemente ha sido cuestión de que se ha ocupado toda la prensa la de que centinelas de Berlín y Strasburgo han hecho fuego por no responder inmediatamente al «¿quién vive?» dado por ellos.

Como S. S. vé, no hay motivo ninguno de alarma, como ha presentido el periódico á que S. S. ha alu-

dido; y el telegrama del gobernador general demuestra además la vigilancia que existe para prevenir hechos á los que no teniendo importancia, pudiera atribuírseles en la Península.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Yo celebro extraordinariamente que haya quedado desvanecida la alarma producida por la lectura de las noticias á que antes aludí, y lo celebro hasta por el Gobierno; porque sentiría que ya que en su corta vida ha tenido tantos tropiezos, tuviera éste más, que podía ser de fatales consecuencias en aquellas regiones.»

Juraron, y tomaron asiento, los Sres. Marrón y Maluquer, anunciándose que ingresaban en las Secciones primera y segunda respectivamente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Seciones.

Se suspende la sesión.»

Eran las tres y cincuenta minutos.

Contestación al discurso de la Corona.

Continuando la sesión á las cuatro y veinte, se leyó el dictamen de la Comisión (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 30, sesión del 10 del actual*), y abierta discusiónsobre él, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Entre las varias enmiendas presentadas á este proyecto, cree la Mesa que la que más se aparta de él es la del Sr. Sanchis; y por este motivo será la primeraque se ponga á discusión.»

Se leyó por segunda vez la enmienda presentada por el Sr. Sanchis, de que se dió primera lectura al comienzo de la sesión, que dice así:

«AL CONGRESO.—Los Diputados quesuscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 8.° del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

«Considerando que con arreglo á lo que prescribe el art. 13 de la ley constitutiva del ejército, de 29 de Noviembre de 1878, que determina que «otra ley establecerá la división militar que se crea más conveniente para la Península, y la organización que en vista de ella habrá que dar al ejército», procede que sean declarados sin valor ni efecto alguna los Reales decretos de 22 de Marzo del presente año, que establece una nueva división territorial militar, y el de 10 de Mayo que aplaza hasta el 1.° de Julio el establecimiento de la misma.

Además, no correspondiendo á la ley de presupuestos dictar determinación alguna de los ingresos y gastos públicos, cualquiera que sea la economía que en éstos aparezca, como por indispensable por virtud de las circunstancias del país, en el crédito relativo á las actuales Capitanías generales de distrito, conviene que se ciña á la mera disminución del gasto, suprimiendo las que parezcan más necesarias, pero que de ningún modo se altere la presente división territorial y fijación de las poblaciones donde han de residir los jefes de distritos ó cuerpos de ejército por razones técnicas estratégicas sin un estudio mucho más acabado de los problemas que presenta la defensa de la Nación, audiencia de los altos Cuerpos consultivos y concienzuda discusión de las Cortes.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Vicente Sanchis.=Francisco Martín Sánchez.=Fernando Cos-Gayón.=Alejandro Pidal y Mon.=Francisco Lastres.=Juan Navarro Reverter.=F. Bergamín.»

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchis para apoyar su enmienda.

El Sr. **SANCHIS** (D. Vicente): Señores Diputados; de vanidad no pequeña hiciera alarde si al levantarme para hacer uso de la palabra en un debate trascendental y solemne en extremo, no principiara por confesaros que se halla suspendido mi pensamiento entre esos dos abismos que se llaman temeridad é insuficiencia, y de cuyo fondo surge el temor que tan nociva influencia ejerce en aquellos que, como yo, no están avezados á las lides parlamentarias.

Sin embargo, al vislumbrar el rayo de esperanza que ante mis ojos hace brillar vuestra nunca desmentida benevolencia, se desvanece el temor que embarga mis sentidos, á la manera que un rayo del sol naciente disipa el tenue cendal de la neblina que se posa en las cúspides de las montañas en un hermoso día de primavera.

Como se ve por la enmienda presentada á la contestación del mensaje á la Corona, enmienda que lleva al pié mi humilde firma, y que me levanto á apoyar, voy á ocuparme de eso que ha dado en llamarse *cuestiones militares*. Asunto árido en extremo, y que ha tenido á su sola enunciación la propiedad de dejar desiertos estos bancos; pero permitidme os diga que de todas los injusticias que se cometen en nombre de las conveniencias privativas de determinados intereses, no conozco otra mayor que la que da por resultado el desdén con que se miran en muchas ocasiones los asuntos que se refieren al porvenir del ejército.

Por fortuna mía, y digo por fortuna, porque cifro mi orgullo en haber consagrado los latidos de mi corazón, las escasas facultades de mi entendimiento y todas las energías de mi voluntad á discutir en el libro, en el periódico, donde quiera que alguien pudiera prestar atención á mis pobres palabras, todo aquello que tiene relación íntima con los intereses militares y que puede afectar al porvenir del ejército, y en este momento el sabor de la memoria trae al paladar de mi imaginación una bocanada de gratos recuerdos; porque en cierta lucha, terrible sí, pero de feliz recordación para mí, no me encontré sólo: prestóme su potente ayuda y su mágica palabra, el esfuerzo de su imaginación poderosa y los efluvios de su entendimiento prodigioso un hombre eminente, honra del Parlamento español, que hoy ha ido á buscar en tierra extraña la salud perdida en estas luchas envenenadas de la política, dejando

un inmenso vacío en esta Cámara y en la Nación, vacío que sólo podrá llenarse cuando nos lo devuelva en breve sano y salvo la Providencia.

Yo no me explico, ciertamente, esta resistencia que tienen algunos de nuestros hombres públicos, no todos por fortuna, á prestar debida atención á las cuestiones militares, y á llevar á la solución de un problema tan importante hoy día, el patriótico concurso de todos.

La historia de la humanidad, Sres. Diputados, es la historia de la guerra: nada existe sin ella, y bien puede decirse que todo aquel que posee el arte de la guerra sabe todo cuanto se conoce acerca del género humano.

Las instituciones militares son más dignas de estudio, porque no se improvisan, especialmente en estos tiempos modernos, en que las ciencias todas se han fundido en el arte militar, prestándole su maravilloso concurso. Dirán acaso los materialistas, aquellos que viven al día, que disponiendo de hombres y dinero se improvisan ejércitos en un momento dado. Hay ejemplos en la historia que justifican hasta cierto punto este aserto, pero son muy contados; pero hay que tener en cuenta que los azares de la fortuna son por demás peligrosos, porque tras los ejércitos vencidos suelen marcharse pedazos del territorio.

Lo accidental, lo inestable, lo que no descansa sobre bases sólidas pierde su equilibrio con facilidad suma, y de aquí que las Naciones que carecen de instituciones militares sólidas y arraigadas al abrigo de la paz y mediante la munificencia de los ciudadanos, comprenden en un momento tardío que nada vale presentar en brillante formación fuerzas improvisadas desprovistas de espíritu militar, porque son como castillos de naipes, que vienen al suelo al primer soplo de la adversidad, y solamente las reglas, instituciones que tienen el sello tradicional de las generaciones, pueden trasformar las fuerzas armadas en poderes formidables de verdadero carácter nacional.

Dispensadme, Sres. Diputados, estas consideraciones que me he visto precisado á haceros con el único objeto de atraer vuestra atención hacia el asunto que me mueve á dirigiros la palabra. No veáis en todo lo que he dicho el menor asomo de censura. He menester muy mucho de vuestra benevolencia, y no fuera en mí político enajenármela de antemano. Pero el que como yo se halla en el deber de oponer una crítica, severa, sí, pero imparcial; á un proyecto de reforma militar que, como verémos en el curso del debate, afecta á intereses respetables de determinadas localidades, no tiene otro remedio que descender á ciertas consideraciones por medio de las cuales podrémos llegar á investigar aquellas causas que justifican el malestar que hoy aflige á las clases militares.

El partido liberal, que es el que hoy ocupa el poder, ha tenido la desgracia, y digo la desgracia porque no merece otro nombre, de ser el causante de la mayor parte de los males que afligen al ejército. Quizá no lo habrá hecho á conciencia, pero es el caso que lo ha hecho; como también es evidente que el Sr. Sagasta, á pesar de su *bonhomie* aparente, á pesar de ese buen deseo que jamás ha traspasado los límites del platonismo, ha causado más daño á las instituciones militares que sus más encarnizados enemigos. Quizá sea esto cuestión de mala sombra, de *jetattura*, como dicen acaso los habitantes de aquellas ciudades que suelen ser abrasadas por los torrentes de lava que despide el Vesubio; pero lo cierto es que casi todos los Ministros que han ocupado el Palacio de Buenavista durante los diferentes períodos de dominación liberal, han quedado desprestigiados, dejando una huella sangrienta en este *éxodo* terrible, en esta peregrinación angustiosa que desde principios de siglo está realizando el ejército, sin que hasta ahora le sea posible vislumbrar en el horizonte de la esperanza la silueta de la torre del homenaje que domina la campiña de la tierra de promisión.

Si quisiera hacer historia acerca de este asunto, podría ocupar vuestra atención por mucho tiempo, pero no quiero ocupar éste en hacer digresiones inútiles y enojosas. Pero si miráis á través del prisma diáfano de la imparcialidad, todos los Ministros de la Guerra que han ocupado el poder durante la dominación del Sr. Sagasta, podréis ver una colección de caballeros armados de punta en blanco, de esos que se ven en las galerías de los castillos feudales, que no han realizado otras hazañas que las de vestir con gran corrección la armadura resplandeciente, sin haber añadido ningún nuevo timbre á sus blasones.

Casi todos los Ministros de la Guerra del partido liberal han caído del poder sin prestigio. En cambio, recordad, Sres. Diputados, la última gestión del último Ministro de la Guerra del partido conservador, del dignísimo general Sr. Azcárraga. No solamente realizó importantísimas reformas que fueron bien acogidas, sino que dejó por realizar, por falta de tiempo, otras más importantes que espera con ansiedad el ejército.

El partido liberal ha abierto siempre el libro del gran conocedor del corazón humano por aquella página que dice: «Palabras, palabras y palabras»; y siempre malas, por añadidura. El partido conservador lo abrió recientemente por esa página que dice: «Soy constante como la estrella polar», y lo ha dejado abierto por esa página, dejando además en pie esa frase que constituye para el elemento militar una legítima esperanza; legítima esperanza á que tiene derecho, porque desde hace mucho tiempo está representando el papel del bienaventurado que tiene hambre y sed de justicia, sin que haya llegado hasta ahora el instante de verse harto.

Ya os he dicho, Sres. Diputados, que no quiero hacer historia retrospectiva; en primer lugar, porque no tengo categoría para poner aquí cátedra de esta asignatura, y en segundo, porque me llevaría muy lejos entrar en una discusión de esa naturaleza; pero si echáis una ojeada por todo lo que se ha realizado en el ejército desde principios de este siglo, y comparáis los beneficios obtenidos con los hechos realizados, encontraréis una enorme diferencia.

Y sin embargo, Sres. Diputados, el espíritu del ejército no decae; su tradición de arrojo, valor y heroismo le llevan siempre á ocupar el primer puesto en el ara del sacrificio. Y si no fuera bastante mi palabra para apoyarlo, recordad lo que ha sucedido hace muy pocos días.

Las brisas del Atlántico trajeron con el rayo mismo, como decía el Fénix de los ingenios, el eco del grito separatista que resonó en el territorio de la Gran Antilla española; el ciclón de la discordia

azotó con furia el pabellón español, produciendo allí un chasquido estridente que resonó aquí como un grito de suprema augustia; y al oirle crugieron los sillares sobre que se asienta el torreón de la fortaleza castellana, agitáronse las cadenas de Navarra, sobre el escudo de Aragón y de Cataluña apareció la ensangrentada mano de Wifredo el Velloso, las dos L. L. que campean en el escudo de Valencia proclamaron en alta voz su elocuente significado, los astures invocaron el nombre de Pelayo, los gallegos se cobijaron bajo las bóvedas sagradas de la Catedral de Santiago de Compostela, las campiñas de Andalucía vieron surgir sobre los cármenes sembrados de flores las siluetas del Santo Rey y de Gonzalo de Córdoba, rugió el león de Castilla, convirtióse el escudo de España en panorama viviente de todas las glorias de los pasados tiempos, cruzó la Península ibérica una corriente eléctrica de intensidad tan inmensa que hizo levantar sobre los bordes de sus sepulcros á los esquelctos de los héroes del Trocadero y de Roncesvalles agitando sus aceros vengadores bajo los pliegues de sus blancos é inmaculados sudarios, y el ejército español, que no ha sufrido más que decepciones y miserias, acudió el primero para pedir el puesto de honor, para pelear por la integridad de la Patria. ¿Y sabéis cómo? Os lo voy á decir, señores Diputados; alistándose como soldados del deber para atravesar el Océano, y de rodillas, en la cubierta del buque, adorar el girón de oro y grana que, clavado en la punta de una pica representa en la explanada del Morro el ropaje sagrado de la Patria; para empuñar el fusil, internarse en la Manigua inhospitalaria y morir luchando como leones al grito de *Viva España*, sin más esperanza que llevar como sudario su honroso uniforme, y sin tener más epitafio sobre su tumba que el reguero de sangre que dejara al caer en ella.

Dispensadme, Sres. Diputados, este desahogo inoportuno, que por lo que acabo de ver no ha gustado mucho á los señores que me escuchan; pero voy á decir una cosa que lo justifica. Cuando se llega á la cumbre del Calvario, no hay más remedio que mirar los guijarros que han ensangrentado las plantas de los pies, y los abrojos que han desgarrado las vestiduras. Una última consideración antes de entrar en materia. Mi objeto al apoyar esta enmienda es combatir el proyecto de reforma militar del Sr. Ministro de la Guerra; pero debo hacer una declaración antes de empezar el ataque. Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente: si en el calor de la discusión, si al traducir por medio de conceptos y de palabras los pensamientos que se agrupan de una manera desordenada en mi mente dijera alguna palabra que pudiera molestarle, la doy por retirada en el momento: á pesar de la investidura parlamentaria, á través de sus pliegues, debe verse el uniforme militar que está pegado á mi cuerpo, como está pegado el molusco á la peña.

No hay oficial de Artillería que no recuerde con orgullo que el general López Domínguez ha pertenecido á ese cuerpo; en nuestros archivos se encuentra su hoja de servicios, y por ella sabemos que el capitán López Domínguez en la campaña de Africa realizó hazañas gloriosas, llevado de su afán de conquistar la cruz laureada de San Fernando, que obtuvo después muy merecidamente. Pero el general López Domínguez representa una tradición gloriosa, el nombre de un héroe legendario que ha venido á resucitar en este siglo las hazañas de tiempos pasados. Yo, que tengo la fatalidad de ser un soñador y un visionario, que me deslumbra todo aquello que brilla, aseguro al Sr. Ministro de la Guerra que podré combatir sus proyectos quizá con crudeza de frase, pero me inclino ante el mérito verdadero, ante quien es una gloria de la Patria, del ejército, del Parlamento.

Señores Diputados: el texto de la enmienda que se discute, los términos en que está redactada y las afirmaciones concretas que de ella se desprenden, no dejan duda alguna acerca de su verdadero alcance.

Se considera poco ajustado á la ley el decreto de 22 de Marzo último, en el cual se plantea una nueva división territorial militar, y se pide que aquel decreto quede sin efecto, por considerarle perjucial é inoportuno.

Desde luego se comprende que mi discurso ha de tratar primordialmente cuanto queda consignando en dicha enmienda y en la forma que ella prescribe. La nueva división territorial militar ha sido combatida en la alta Cámara, tomando parte en su discusión varios distinguidísimos y respetables generales, que han aducido gran acopio de argumentos técnicos para combatir el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra. El Sr. Ministro se ha defendido, bien en unas ocasiones; en otras escurriéndose por la tangente. Pero, hablando con imparcialidad y llamando á las cosas por su verdadero nombre, yo debo decir que después de la discusión habida en el Senado el general López Domínguez tiene mucho más hostil la opinión militar que antes de publicar su decreto.

Yo puedo asegurar á los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme que al poner mi firma al pie de esa enmienda he tenido la curiosidad de hojear alguno de esos folletos que se han escrito sobre división territorial militar, y he leído varios discursos pronunciados acerca de este mismo asunto. No temáis que yo cometa ahora la crueldad de repetir los argumentos que en esos documentos he leído; pero sí he deciros que en ellos he encontrado un verdadero derroche de ciencia militar, ideas muy peregrinas, pero sobre todo soluciones forzadas que nada traen al debate.

Aun á trueque de incurrir en el desagrado de esos siete sabios de Grecia que inspiran al general López Domínguez, y los cuales vienen á ser una especie de septimino de eminencias grises en el ejército, debo dejar consignado que el folleto titulado *Reorganización militar en 1893*, impreso en el Depósito de la Guerra, y que viene á ser así como bocanadas de polvos de oro mezclados con aires de palinodia, hace la defensa de las reformas planteadas por el Sr. López Domínguez; pero hace esta defensa con tan mala fortuna, que seguramente hará caer en la cuenta de muchas deficiencias que al leer el decreto no se habrían notado.

Como llevo dicho, yo voy á combatir el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra; pero no he de combatirle en el sentido técnico, porque para ello tendría que emplear los mismos argumentos aducidos por los dignísimos generales que han hablado en la alta Cámara; y es sabido, por demás, que «nunca segundas partes fueron buenas». Yo he de hacer algunas consideraciones, propias y ajenas (que de unas y otras

he de valerme), para demostrar á la Cámara, hasta donde alcancen mis fuerzas, que la reforma que intenta el general López Domínguez es innecesaria é inoportuna.

Cuando obedeciendo á un plan exagerado de economías, y no quiero insistir sobre esta frase, que me llevaría muy lejos en el debate; cuando por obedecer á ese plan se desatienden muchos servicios, se emprenden modificaciones poco meditadas y se llega... (no me atrevo á decir la frase, pero después de todo es frase que por ahí vuela) hasta la desorganización del ejército, salta á la vista que no es momento oportuno para plantear tales reformas cuando no se tienen divisiones (puesto que no lo son las que están formadas, algunas de ellas por cuatro batallones), ni brigadas, ni regimientos, ni batallones, ni escuadrones, ni baterías; mal se pueden formar así cuerpos de ejército; y lo único que se logra es, que las unidades orgánicas corran el peligro de que se pierda en ellas el prestigio del que manda y el amor propio y el entusiasmo del que obedece.

No entra en mis cálculos, Sres. Diputados, hacer el juicio de la fatal organización introducida en las unidades orgánicas; este es asunto del que ha de ocuparse mi digno amigo el Sr. Martín Sánchez, que ha de tratarlo con gran detenimiento en el curso de este debate. Yo me he de ceñir puramente á la división territorial, en el sentido que consta en la enmienda que estoy defendiendo.

El decreto en que ésta se funda carece, por lo pronto, de fundamento legal. Diga lo que quiera el Sr. Ministro de la Guerra en el preámbulo de este decreto, el art. 13 de la ley constitutiva del ejército no le autoriza para plantear una reforma tan importante por simple decreto. Adolece, pues, éste de un vicio de origen, y además no tiene ninguna cualidad redentora, como voy á tratar de demostrar á la Cámara.

Como dije antes, Sres. Diputados, he leído con muchísima atención todos los discursos pronunciados por el Sr. Ministro de la Guerra en el Senado y por los generales que allí le han combatido, y resulta que al tratarse de la nueva división territorial militar, al buscar la manera de establecer los cuerpos de ejército, el número de ellos, las demarcaciones de las regiones, en una palabra, toda esa revolución que se ha introducido en los servicios militares, resulta lo siguiente: que desde hace más de cincuenta años se están ocupando en España todos los tratadistas militares, los Ministros de la Guerra y todos los Cuerpos consultivos, en averiguar qué número de cuerpos de ejército es más conveniente para el territorio de la Península, y hasta la fecha no se ha podido conseguir que dos se pongan de acuerdo. Han llegado á ponerse de acuerdo dos, pero éstos voy á deciros cuáles son: el autor, en mi concepto, del peor proyecto, y el Ministro de la Guerra, que se ha dignado acogerlo.

El Sr. Ministro de la Guerra ha dividido la región española en siete cuerpos de ejército. Basta la simple inspección del mapa publicado por el Depósito de la Guerra para comprender la gran desproporción que existe entre estos cuerpos de ejército y la falta de un principio estratégico que abone esta división.

Uno de los grandes argumentos empleados por el Sr. Ministro de la Guerra, no solamente en sus discursos del Senado, sino en este folleto que he citado tantas veces, es el siguiente: que de los siete cuerpos de ejército, tres se apoyan sobre la frontera francesa y otros tres sobre la frontera de Portugal. Pase por lo de la frontera francesa, aun cuando si fuéramos á discutir esto bajo el punto de vista técnico nos llevaría mucho tiempo; por esto no hago hincapié en ello, y no lo discuto; pero lo de la frontera de Portugal, Sres. Diputados, es una hipérbole de verdadero carácter portugués; porque si bien el segundo cuerpo de ejército se apoya en la frontera de Portugal por la parte de Huelva, coge una pequeña extensión de terreno, en tanto que el primero empieza en Zamora y llega hasta Andalucía. Verdad es que el Sr. Ministro de la Guerra ha explicado perfectamente esto en el folleto, como van á ver los Sres. Diputados. Dice:

«La extensión superficial tan grande de la región primera está compensada con la facilidad de comunicaciones, que equivale á acortar las distancias.»

Y luego más adelante, dice:

«En cuanto á la provincia de Salamanca, que también pertenece á esta primera región, aunque ahora está muy apartada, no ha de tardar en enlazarse fácilmente con la parte Norte por Béjar, como lo está ahora por Avila.»

Si el Sr. Ministro de la Guerra fía todo su plan en esta esperanza, yo le aconsejo que eche una ojeada sobre el *Extracto* de la sesión celebrada hace dos días (ya ve que la fecha no es remota, es historia moderna), y podrá convencerse de lo que son en España los ferrocarriles y de lo que representan las concesiones de los mismos. En España no tenemos redes de ferrocarriles; lo que tenemos son redes para cazar incautos, como demostró mi amigo el Sr. Navarro Reverter, y como podrán demostrar otros señores Diputados que pueden aducir semejantes argumentos. Algo parecido dice el Sr. Ministro de la Guerra acerca de la tercera región, y al tratar de la quinta dice lo siguiente:

«Se ha aumentado al cuerpo de ejército que hoy constituye la Capitanía general de Aragón, las provincias de Soria y Guadalajara, *por razones geográficas.*»

Yo espero que en el curso del debate alguien me explique esto que yo no entiendo; pero voy á dar á la Cámara una pequeña explicación de lo que de aquí se desprende. La provincia de Guadalajara queda unida á la Capitanía general de Zaragoza.

Pues bien, si el Sr. Ministro de la Guerra tiene que enviar una comunicación á Guadalajara, tendrá que mandarla á Zaragoza para que aquel capitán general la remita al interesado, y puede muy bien suceder que este interesado se encuentre en la estación de Guadalajara cuando pase el tren que lleve á Zaragoza el oficio, que recibirá quince ó veinte días después. Aquí tienen los Sres. Diputados lo que se desprende de estas *razones geográficas* que se han empleado para justificar el establecimiento de esta nueva reforma.

Y vamos á lo más esencial, á la cuestión de las capitalidades, á eso que ha levantado vientos de frondas que están todavía soplando en determinadas provincias que no se hallan conformes con ver mermados sus privilvilegios con la traslación de la capitalidad á otro punto.

Yo estoy decidido, como dije al principio de mi discurso, á no traer al debate cuestiones técnicas; así es que hago caso omiso de todas esas razones que

aducen los tratadistas nacionales y extranjeros. No creo que estamos en el caso de copiar á nadie, porque nada me importa que Francia, Alemania, Austria y hasta la China tengan una división territorial ajustándola á las condiciones de aquellos países que no se parecen al nuestro, porque no sabemos que exista en ellos un partido republicano que está amenazando constantemente con salirse de la esfera de la legalidad, y otro partido que está deseando aprovecharse de esta coyuntura.

La idea de buscar un punto estratégico para establecer la capitalidad de ciertas provincias, sobre todo de aquellas que están comprendidas en las regiones 1.ª, 2.ª, 6.ª y 7.ª, y que son Badajoz, Sevilla, Granada, Coruña, Valladolid, Burgos, Pamplona y Vitoria, me parece que no tiene fundamento alguno. Yo llamo la atención de los Sres. Diputados que representan estas provincias que acabo de citar para que se fijen en las palabras que voy á decir, á fin de que vean si pueden sacar consecuencias que puedan satisfacer las justas y legítimas aspiraciones de los electores que les han traído á esta Cámara.

Hay una razón poderosa para que la capital del distrito de cuerpo de ejército esté enclavada en la población más importante de la región, y consiste en que es preciso que el jefe del cuerpo de ejército se halle en contacto íntimo con las demás autoridades, con la Cámara agrícola y de comercio, con los mayores contribuyentes; en una palabra, con todos los elementos valiosos que pueden prestar apoyo moral y material al jefe militar en un momento dado. Esta es la razón poderosa para que no se introduzca esa modificación en las capitalidades; y yo espero que los Sres. Diputados que representan las provincias aludidas serán de mi propia opinión y lo demostrarán de alguna manera ante la Cámara.

Y vamos, por último, á la cuestión de las economías. Ya he dicho, al principio, que el decreto estableciendo la nueva división militar adolece de un vicio de nulidad, porque no se apoya en una ley; y ahora voy á decir que tampoco se apoya en la ley de presupuestos, porque aun cuando se suprimen algunas Capitanías generales, cosa que, dicho sea de paso, mi opinión particular es que no se supriman, no justifica la perturbación introducida á los servicios militares. Además, el Sr. Ministro de la Guerra ha confesado que las economías que se introducen en la nueva división territorial son muy escasas, y yo debo añadir que son nulas. Efectivamente, el señor Ministro de la Guerra deja de cuartel más de 80 oficiales generales y además algunos jefes, si bien es muy posible que á éstos, cambiando la forma del servicio, se les pueda colocar. De manera que la única economía que se introduce es el quinto del sueldo de los generales y jefes que quedan sin colocación. Pero ¿quiere decirme el Sr. Ministro á cuánto ascenderá la traslación de las capitalidades, el establecimiento de oficinas, de cuarteles y de otros servicios, sobre todo en poblaciones como Miranda de Ebro que no tiene edificios apropiados para ello?

En este punto debo decir al Sr. Ministro de la Guerra que no tiene gran confianza en su reforma; porque la primera condición del reformista militar es atacar el conjunto prescindiendo de detalles, y todos los que nos hemos ocupado hace años de asuntos militares, los que hemos querido resolver estos problemas pavorosos que parece que no tienen solución, nos hemos encontrado siempre con un dique infranqueable, con una rémora constante para todos los planes de organización: el exceso de personal. Pues bien; el Sr. Ministro de la Guerra deja de cuartel ochenta y tantos oficiales generales, y sin embargo, hace pocos días ha llevado á la firma de S. M. la Reina una nueva promoción de unos tantos que vendrán á sumarse con los que quedan de cuartel, en virtud de esta reforma, si llega á plantearse. Las reformas radicales deben acometerse á pecho descubierto; ya sé que el problema de la amortización es un problema pavoroso, y en esto aplaudo al señor Ministro de la Guerra, que ha tenido la franqueza de decir que antes que militar es hombre político, hombre de partido; y yo voy á hacer también una manifestación con toda lealtad. No estoy conforme con esa especie que por ahí anda de que el Sr. López Domínguez debe abandonar el Ministerio; yo creo que mientras el partido liberal continúe en el poder, debe continuar el Sr. López Domínguez en el Ministerio. ¿Para qué? Para plantear la reforma intentada, si bien con las restricciones que la enmienda indica; es decir, después de oir á los Cuerpos consultivos, después de tomarse tiempo, después de una conveniente discusión en el Parlamento, ó aceptando, si la enmienda se desecha, toda la responsabilidad como hombre político y como hombre de gobierno.

En resúmen, Sres. Diputados, y para no molestar más vuestra atención, no sé si habré tratado todos los asuntos que están en la enmienda; pero lo único que sé decir es, que la nueva organización no está abonada por razón alguna de conveniencia, no introduce beneficio alguno en el ejército, y sólo ha de servir para crear antagonismos que son perjudiciales en las circunstancias que atravesamos. Y ahora voy á decir, que habiendo terminado lo que creo que constituye la parte primordial de mi discurso, no tengo derecho á molestar más vuestra atención. Novel en las lides parlamentarias, acaso haya traspasado los límites de ciertas conveniencias en mi buen deseo de llevar á cabo el plan que me había trazado. No me acuséis de falta de voluntad, ni de mala voluntad; atribuid mis errores á mi inexperiencia, agravada con el exceso de ignorancia. Al empezar os rogué que fuérais benévolos conmigo; ahora tengo que pediros me otorguéis vuestra indulgencia.

En el exordio de este descompuesto discurso hice algunas observaciones encaminadas á demostrar que no sólo los Poderes públicos, sino la Nación entera deben prestar atención preferente á las reformas militares. Por no molestar vuestra atención, dejé abandonada aquella nota; pero ahora, al concluir, debo rocogerla. Tened presente que los ejércitos son fuerzas producidas, mientras que las instituciones militares son fuerzas generatrices; los ejércitos son medios materiales, en tanto que las instituciones militares crean los ejércitos, les dan carácter permanente y permiten que éstos se reconstituyan alrededor de un núcleo indestructible, pero solo en el caso de las vicisitudes desgraciadas de una funesta campaña.

En las instituciones militares debe estar encarnado más que en ninguna otra, el sentimiento nacional: éste lleva á los hijos del pueblo á las filas del ejército, donde reciben el bautismo del honor que les unge con el óleo santo del patriota y del soldado: despues el bautismo de sangre que les permite figu-

rar en el martirologio de los héroes. De las arcas del ciudadano sale el dinero para sufragar los gastos de la guerra y del sostenimiento digno del soldado en tiempo de paz; y de la largueza y magnificencia con que se sostenga el culto del deber en el altar de la Patria, depende que el porvenir de ésta no esté sujeto á las codicias de los pretorianos.

Desde el fondo de mi alma, Sres. Diputados, voy á dirigiros un ruego que espero atendáis, por ser el primero. De lo que aquí se decida en las cuestiones militares, bien sea por lo que arroje este debate ó algún otro, depende el porvenir del ejército español. Pensad que al que se le pide la sangre de sus venas y la tranquilidad de su hogar, no se le puede regatear nada; ficticias ó verdaderas, introducid las economías que queráis en los servicios, pero cuando tratéis de los servicios militares, pensad que están más castigados que lo han estado nunca. Cuando se discuta el presupuesto, podré deciros cosas que os asombrarán á todos vosotros grandemente, pero aún más al Sr. Ministro de Hacienda. No mezcléis las miserias de la vida con aquellos que viven en la esfera de la idealidad; que el ejército vive en esa esfera; no matéis de hambre á las vestales del deber, para que puedan alimentar el fuego sagrado, porque esto equivaldría á apagar los deseos de morir por la gloria, y por la gloria es por lo que se vive, por lo que se ama, por lo que se lucha, por lo que se alienta, por lo que se mata y por lo que se muere sin sufrimiento y con entusiasmo.

De mis pobres palabras no quedará eco alguno en este recinto, y de cuanto acabo de decir es muy posible qne no quede otro rastro que el de esos signos estrambóticos que por un deber reglamentario trazan los señores taquígrafos en las cuartillas; pero debo deciros una cosa, y es que para realizar este esfuerzo de funambulismo oratorio (ya véis que no me hago ilusiones sobre el título que merece) he tenido un punto de mira, un objetivo, para el cual me ha servido de gran auxiliar el balancín de vuestra benevolencia.

La idea que ha inspirado este discurso, con el que he hecho mis primeras armas en el Parlamento, ha sido mi amor al ejército y mi culto por la Patria. He dicho.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, á la dificultad de no poseer condiciones parlamentarias el que en este momento os dirige la palabra, se une en esta ocasión el tener que contestar al erudito y elocuente discurso pronunciado por el Sr. Sanchis. El Sr. Sanchis, una vez más, ha demostrado, no solamente las relevantes cualidades que le distinguen como orador, sino las que le adornan como persona que conoce grandemente el arte, la ciencia y la historia militar, y yo, aun cuando no pertenezca al ejército, hago mías las palabras de S. S. y aplaudo también las glorias del ejército español, que son las glorias de la Patria.

Sería imprudencia temeraria, y así lo calificaríais vosotros, que el que en este momento dirige la palabra al Congreso se dedicara á discutir asuntos que se refieren á las cuestiones técnicas militares. Por eso he de pasar por alto todo lo que al tecnicismo militar se refiere, y entraré á combatir esa enmienda en cuanto es contraria á la política del Gobierno, que defenderla es lo que corresponde á los individuos de esta Comisión.

El digno individuo de la minoría conservadora me ha de permitir que le diga, que en la primera parte de su discurso, en la que más elocuentemente ha demostrado las relevantes cualidades que le distinguen, en aquella que él mismo ha calificado de *funambulismo parlamentario*, no ha dicho absolutamente nada que se refiera á la enmienda de que se trata.

Su señoría, discutiendo ya la enmienda en su parte principal, ó sea en aquello que la minoría conservadora quiere que forme parte de la contestación al discurso de la Corona, no ha hecho más que tres afirmaciones: la primera, que el decreto de 22 de Marzo es atentatorio á la ley constitutiva del ejército, y por lo tanto estamos en presencia de un caso de responsabilidad ministerial; la segunda, que la división territorial militar es inoportuna é ineficaz, y la tercera, que con la reforma planteada por el general López Domínguez no se realiza ninguna economía en el presupuesto.

Creo que estos son los tres puntos principales que S. S. ha venido á examinar en su enmienda. Dejo aparte el cuarto, ó sea la intención política con la que S. S., pretendiendo llevar la división á la mayoría, excitaba á los Sres. Diputados de las regiones á quienes puede afectar la división territorial militar, y les aludía para que tomaran parte en este debate. Estos Sres. Diputados defenderán, cuando lo crean oportuno, los intereses de su región, pero sin ponerlos por encima de los intereses del país. La llamada hecha por S. S. á los Diputados de determinadas regiones, ha sido una llamada inútil, porque nadie puede caer en eso que es un verdadero recurso político de burdo maquiavelismo. ¿Qué tiene que ver el asunto que se discute con la capitalidad de los distritos militares? Absolutamente nada. La división territorial militar, tal como la ha planteado el Sr. Ministro de la Guerra, obedece á principios técnicos militares. El Sr. Ministro de la Guerra la defendió con razones abundantísimas en la otra Cámara, razones que estimaron suficientes dignos militares como el que fué Ministro de la Guerra del Ministerio del señor Cánovas del Castillo, el bizarro general Azcárraga.

Una de las censuras que S. S. ha dirigido al señor Ministro de la Guerra ha sido por la división que se da á los cuerpos de ejército, división que fué aplaudida por el Sr. Azcárraga en lo que se refiere á los tres cuerpos de ejército de la frontera pirenáica y á los tres de la frontera portuguesa.

El Sr. Azcárraga, que, con la profundidad que todos le reconocemos en esta clase de asuntos, habló en el Senado, no combatió al general López Domínguez porque hubiera cometido trasgresión legal alguna. Sus palabras fueron: «yo hubiera traído al debate del Senado y del Congreso el proyecto de división militar territorial, no porque fuera absolutamente necesario traerle, sino porque de ese modo con la discusión podría llegarse á transacciones que tranquilizaran las pasiones locales.»

Pues, si el Sr. Azcárraga no estimó que hubiera trasgresión de la ley, ¿cómo puede probar S. S. que la hay al hacer uso de un artículo de la ley de presupuestos que autorizó al Gobierno de S. M. para hacer reformas en todos los servicios, como vosotros

habéis hecho otras que afectan á intereses tan sagrados como los del ejército? Vosotros trajísteis ese artículo que tuvimos que discutir y aprobar en una sesión permanente. El art. 31, sin cortapisa de ningún género, determinó que pudieran hacerse las economías en todo el trascurso del ejercicio económico. El art. 30 se refería á la reorganización de los servicios administrativos; pero sólo se extendía la autorización para el término de un mes. El digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia suprimió Juzgados y Audiencias de lo criminal en los pueblos que no son capitales de provincia; es decir, organismos creados en virtud de disposiciones que tenían el mismo carácter de ley que tiene la ley constitutiva del ejército. El art. 31 autorizaba á los Ministros de la Guerra y de Marina para reformar los servicios públicos, aun cuando estuvieran regidos por leyes especiales, siempre que se obtuvieran economías, y el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho uso de la autorización contenida en el art. 31.

Pero si este no es un argumento incontestable del órden legal, un Ministro que tres meses antes de plantear sus decretos los publica en la *Gaceta*, y los entrega á la opinión pública, y luego los discute en el Senado en una interpelación aceptada en el acto para que tengan todos la ilustración necesaria, y concluye por aplazar su ejecución hasta el primero de Julio para que el Parlamento tenga ocasión de discutirlo, ¿qué clase de infracción legal puede haber cometido, cuando su resolución pende aún del voto de las Cámaras que pueden poner su veto á ese decreto, no autorizando los créditos presupuestos para su planteamiento? Ese argumento, pues, señor Sanchis no tiene validez ninguna.

La otra afirmación del distinguido oficial del cuerpo de Artillería, y hago notar esta circunstancia porque S. S. viste el mismo uniforme del cuerpo á que ha pertenecido el Sr. Ministro de la Guerra, la otra afirmación del Sr. Sanchis, era que la división territorial militar es inoportuna. Esta afirmación resulta contradicha en otro de los brillantes párrafos del elocuente discurso de S. S., porque más adelante, hablando S. S. de la división territorial, decía que hace cincuenta años se viene estudiando, sin que se haya podido llegar á su planteamiento. Pues, Sr. Sanchis, ¿un asunto que se está estudiando hace cincuenta años, que según S. S. mismo ha declarado ha sido objeto de dictámenes por parte de todas las Juntas consultivas, y últimamente estudiado por la Junta de defensas del Reino; un asunto en el cual han conocido, y conocen, hasta los elementos civiles, algunos que, como yo, jamás se han dedicado á estudios militares, ¿cómo puede decir S. S. ni nadie que es inoportuno? ¿Qué se quiere decir con esto? ¿Que no se plantee jamás? Pues eso no responde á ninguna necesidad sentida por el ejército; porque podrá discutirse si el número de cuerpos de ejército deben ser siete ú ocho, pero no hay ningún oficial ni ningún general ni publicista militar alguno que haya desconocido la necesidad en que estamos de hacer una buena división territorial militar, para que el ejército se organice en tiempo de paz y pueda recibir la instrucción necesaria para el caso de guerra.

Decía S. S. que en todas las divisiones militares se atiende, al fijar la capitalidad del cuerpo de ejército, á la importancia de las poblaciones, y aquí tengo un estado que demuestra que ni en Alemania ni en Francia ni en Italia se ha tenido en cuenta ese principio; cuyo estado entrego á los señores taquígrafos para que figure en el *Extracto*.

Cuerpo de ejército.	CAPITALES de departamento.	Población.	CAPITALES de Cuerpo de ejército.	Población.	OBSERVACIONES
FRANCIA					
6.°	Troyes (Aube)........ Chalons (Maine)....... Nancy (Meurtge et Moselle).............	46.000 23.000 73.000	Chalons.....	23.000	Nancy y Troyes son poblaciones más importantes y populosas que Chalons, que es la capitalidad militar.
8.°	Bourges (Cher)........ Dijón (Cote d'Or)......	40.000 55.000	Bourges.	40.000	Dijón es más importante y populosa que Bourges, que es la capitalidad militar de la región.
9.°	Angers (Maine et Loire). Tours (Indre et Loire)..	68.000 52.000	Tours.......	52.000	Angers es población más populosa que Tours, que es la capitalidad militar.
13.°	Saint Etienne (Loire)... Clermond Ferrand (Puy de Dome)..........	123.000 43.000	Clermont Ferrand.....	43.000	Saint Etienne es población mucho más populosa que Clermont, que es la capitalidad de la región.
14.°	Grenoble (Isere)........ Lyon (Parte del Ródano).	51.000 400.000	Cuartel general Lyón. Capl. Grenoble.	51.000	En este cuerpo es diferente la residencia del cuartel general, que es Lyón, población más importante que la capitalidad, que es Grenoble, segunda población en importancia.

Cuerpo de ejército.	CAPITALES de Departamento.	Población.	CAPITALES de Cuerpo de ejército	Población.	OBSERVACIONES
	Bourdeaux (Gironda)...	220.000	Burdeos.....	220.000	La capital militar coincide con la población más importante; pero hay capitalidades de división, como Bayona, que no son capitalidad de departamento.
ALEMANIA					
7.°	Munster (parte N. de la Wesphalia).........	40.000	Munster.....	40.000	Dusseldorf, Elberfeldt y Barmen son ciudades más importantes por su población que la capitalidad militar.
	Dusseldorf } Parte N. de las provincias Rhinianas.......	115.000			
	Elberfeldt.	106.000			
	Barmen...	103.000			
8.°	Coblenzta. } Parte S. de las provincias Rhinianas.......	32.000	Coblenzta.....	32.000	Lo propio sucede con Colonia y Aquisgran respecto á este Cuerpo de ejército.
	Colonia...	162.000			
	Aachen Aquisgran	85.000			
9.°	Altona (Slesving-Holstein)....	105.000	Altona.......	105.000	En este Cuerpo de ejército, Brema y Hamburgo son de más importancia que la capital militar, especialmente Hamburgo, que es el puerto más importante por su comercio de todo el Imperio.
	Brema.... } Villas libres	118.000			
	Hamburgo.	518.000			
11.°	Cassel (Hesse).........	40.000	Cassel.......	40.000	Darmstadt, Maguncia y Frankfort-Sur-Mein tienen mayor población que la capital militar siendo más importante la última de las ciudades citadas, tanto en el punto de vista histórico como por su comercio.
	Frankfort-sur-Mein (Villa Libre)..........	154.000			
	Darmstadt } Hesse Darmstadt......	43.000			
	Maguncia.	65.000			
2.° Bávaro.	Luremberg (parte setentrional de Baviera)...	114.000	Wuzzbürgo...	55.000	Luremberg es de mayor población que la capital militar.
ITALIA					
4.°	Plasencia (Plasencia)...	34.000	Plasencia....	34.000	En este Cuerpo son poblaciones más importantes que la capital militar, por el número de sus habitantes, Parma y Génova, sobre todo ésta, que á tal circunstancia reune la de tener mucho comercio.
	Parma (Parma).......	45.000			
	Génova (parte de la de Génova)...........	175.000			
5.°	Verona (Verona)......	68.000	Verona......	68.000	En igual caso que el anterior, toda vez que Venecia, á más de su población, reune mucha importancia histórica, y la capitalidad está en Verona.
	Venecia (Venecia).....	132.000			

El Sr. Sanchis hablaba de que la división se había hecho con mal cálculo, porque á unos cuerpos de ejército, y citaba el 5.° y el 7.°, se les señalaba una extensión de mayor número de kilómetros superficiales que la que tenían señalada otros.

A esto tengo que decir á S. S. que ni la actual organización de las Capitanías generales, ni las atribuciones que en cuanto al mando de fuerzas tienen los actuales capitanes generales de distrito, responden á las necesidades militares modernas; y que además, y esto es buena prueba, no hay ninguna publicación militar que sostenga la necesidad de que el ejército se divida teniendo en cuenta la superficie, sino otras consideraciones estratégicas. El Sr. Sanchis entiende que el Sr. Ministro de la Guerra no ha podido dividir el ejército en el número de cuerpos que lo ha dividido; pero yo á esto sólo puedo contestar á S. S. que siendo ésta cuestión de apreciación, cada cual mantiene la suya con razones atendibles y dignas de ser tenidas en cuenta.

Otra de las afirmaciones del Sr. Sanchis, era que con el decreto de Marzo no se habían realizado economías, y que tampoco se realizaban en el presupuesto. Pues yo afirmo lo contrario, y que los 6 mi-

llones de economías realizados en el presupuesto de la Guerra, lo han sido en el grado y en la medida que pueden consentir las necesidades del ejército.

El Sr. Ministro de la Guerra no hubiera querido hacer economías en el ejército; pero no ha tenido más remedio que hacerlas por exigirlo así las necesidades de la Patria; porque crea S. S., y esto es una gran verdad: ó se realizan economías y tenemos un presupuesto sin déficit, ó en otro caso, dentro de poco no podrémos tener el ejército permanente que, aunque escaso, tenemos hoy. Por consiguiente, nuestra prudencia y el sacrificio del presente serán garantía del porvenir de nuestro ejército; y no hay partido político que pueda sostener otra tesis, porque el partido liberal no tiene política militar, como tengo la seguridad de que no la tiene tampoco el partido conservador, pues las cuestiones que se refieren al ejército son de la Patria, y en estas cuestiones, conservadores y liberales no pueden tener opinión especial, sino tener sólo en cuenta, al resolverlas, el bien del ejército, que es lo que á todos nos interesa.

La economía se ha realizado con la división territorial y con la organización dada á las armas de Infantería, Caballería, á los cuerpos de Ingenieros y de Artillería, y á la instrucción militar y dependencias centrales; pero como el plan del Sr. López Domínguez es armónico, resulta que no puede discutirse al detalle, sino en conjunto. Toda esa organización tiene por base la división territorial, la necesidad de instruir el mayor número posible de soldados, y que el ejército permanente sea una verdad y no un ejército ficticio, mantenido sólo en el papel, como ha sucedido en muchas ocasiones, al mismo tiempo que facilitar su movilización en caso de guerra.

Su señoría, queriendo también demostrar que el Sr. Ministro de la Guerra había lesionado los intereses del ejército, nos decía que con estas reformas militares habían quedado de cuartel gran número de generales y jefes del ejército.

Sensible es, Sr. Sanchis, que existan tantos jefes y generales de cuartel; pero no hay más remedio que tener paciencia; porque esta es la liquidación de dos guerras civiles, la guerra civil separatista y la guerra civil contra los carlistas, y hasta que esa liquidación se termine no hay más que soportar con prudencia ese mal inevitable. Cuando termine esa liquidación, que ha de terminar, y el ejército éntre en la marcha regular, todos esos jefes tendrán mando de tropas y no tendremos generales de cuartel.

También debo decir al Sr. Sanchis, que se quejaba de que con las economías habían sufrido perjuicio muchos jefes y oficiales, lo cual no es exacto pues el Sr. Ministro de la Guerra en los nuevos presupuestos consigna sueldo entero á los cuadros de zonas y reserva que antes no cobraban más que los cuatro quintos de sus sueldos, y que no le cobrarían entero si se aprobase la enmienda de S. S., porque la base de la economía está en la división territorial, y el esfuerzo que hace la Nación para dar á esos jefes y oficiales el sueldo completo está compensado con la economía que resulta de la división territorial militar.

Si se aprobase la enmienda de S. S., ¿qué recursos quedarían para la constitución del ejército, haciéndose 6 millones de economías? ¿Se suprimirían las Capitanías generales que resultasen menos necesarias? ¿Cuáles son esas? ¿Es ese el pensamiento del partido conservador? Yo me permito creer que no; porque, sin embargo de que la autoridad de S. S. es muy grande, tengo para mí que el discurso del dignísimo señor general Azcárraga en la alta Cámara es el programa, digámoslo así, del partido conservador. Y el dignísimo general Azcárraga no impugnaba la división territorial militar porque no estuviese suficientemente estudiada, como S. S. nos ha dicho hoy, sino por otras causas, y una de ellas consistía en que no se creaban ocho cuerpos de ejército. Es decir; que si en vez de siete cuerpos de ejército hubiera creado ocho el actual Sr. Ministro de la Guerra, sus decretos no hubieran merecido censura ninguna al señor Azcárraga ni al Sr. Sánchez Bregua. Pero ¿cómo iba á crear ocho cuerpos de ejército si para ello hay que tener en cuenta las fuerzas efectivas, cuando en esta misma división territorial (y S. S. se ha hecho cargo de ello) se organiza el quinto cuerpo de ejército con una sóla división en activo y otra en reserva, porque no hay fuerzas suficientes? Posible es que otra cosa se hubiera hecho si los recursos del Tesoro lo hubieran permitido. Luego no hay necesidad de estudiar nuevamente la organización militar; y el partido mismo á que pertenece S. S. opina así, puesto que en este sentido se ha expresado la única autoridad militar que hasta ahora se ha ocupado del asunto en las Cámaras, con la gran suma de conocimientos, rectitud de juicio y términos de prudencia con que lo ha hecho el señor general Azcárraga, y que son siempre muy necesarios cuando se discuten cuestiones militares, que realmente afectan á todos los organismos del Estado y á la Nación misma.

Nos emplaza S. S. para cuando el Sr. Martín Sánchez consuma el tercer turno en la discusión de los decretos orgánicos de las diferentes armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, instrucción militar y reforma central del Ministerio de la Guerra; pero seguro puede estar S. S. y el Sr. Martín Sánchez de que se les contestará en defensa de los mismos según corresponda, porque, como antes he dicho, esos decretos son un todo armónico que resulta de la división territorial militar, que es la que dice S. S. que no debía haberse hecho. Ahora, concretándome á las afirmaciones hechas por S. S., he de sintetizar las deshilvanadas frases que he tenido el honor de pronunciar, en los siguientes términos: Primero: que el digno señor general López Domínguez no ha infringido el art. 13 de la ley constitutiva del ejército, sino que estaba autorizado por el artículo 31 de la ley de presupuestos para realizar la reforma de que se trata. Segundo: que la división territorial militar no necesita mayores estudios, puesto que, como S. S. mismo declaraba, hace cincuenta años que todos los generales, Juntas centrales, periódicos militares, y publicistas que se han ocupado de esta cuestión, han formado un juicio completo, sin que sea menester mayores esclarecimientos. Y tercero: que las economías que el Sr. López Domínguez dolorosamente se ha visto en la necesidad de hacer para no privar al Tesoro de los recursos indispensables, no afectan en nada al organismo militar, no colocan en situación excepcional á ningún cuerpo ni arma del ejército; antes bien, mejoran su organización actual, manteniendo sobre las armas mayor número de hombres en activo que durante el ejercicio de los presupuestos anteriores, en los que se rebajaba el 6 y el 16 por 100, mientras hoy se rebaja

sólo el 2 por 100, verificándose, á pesar de todo, una economía de cerca de 7 millones de pesetas.

Y voy á terminar, Sres. Diputados, rogando que no admitáis esa enmienda; porque si en el orden legal y militar no tiene razón de ser, en el orden político es sencillamente una añagaza pueril en que se os quiere hacer caer, olvidando la defensa de intereses que vosotros consideráis sagrados, y que nosotros somos los primeros en respetar. Ruego, pues, que déis vuestro voto en contra de la enmienda, demostrando que estáis conformes con la política general de este Gobierno; política que se inspira en las promesas hechas y en los compromisos contraídos desde los bancos de la oposición, y que principalmente se resumen en hacer economías suficientes para que los presupuestos se salden con *superávit* si fuera posible, y en ir poco á poco reorganizando los servicios públicos, á fin de que mediante esta organización y reforma, pueda llegar día en que con más desahogo podamos conceder al ejército toda la atención que verdaderamente merece por la defensa de los intereses sagrados que le están encomendados y por el amor que todos le profesamos.

El Sr. **SANCHIS** (D. Vicente): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS** (D. Vicente): En primer lugar, doy la enhorabuena al Sr. Montilla, porque acaba, me parece, de cumplir con lo preceptuado en el artículo primero del manual del perfecto ministerial dando un voto de censura al Gobierno. Esto es lo primero que ha hecho S. S. Ahora lo irémos demostrando; pero antes tengo que rectificar varios conceptos emitidos por el Sr. Montilla, quien, en la no pequeña extensión que ha dado á su discurso, ha dado prueba de que conoce muy bien estos asuntos militares, y por lo tanto, le trataré como persona competente, reconociendo desde luego su gran superioridad sobre mí, porque en esta discusión estamos reproduciendo la lucha de la *olla de hierro* con el *puchero de barro*: bien entendido que soy yo el *puchero de barro*.

En primer lugar, dice S. S. que yo no he dicho nada. Es posible; ya dije, al terminar mi discurso, que lo que yo aquí había realizado era un esfuerzo de funambulismo oratorio; de modo que por lo visto, lo que ha sucedido es que me he caído; ya me recogerá S. S. Pero voy á rechazar ante todo una afirmación del Sr. Montilla, el cual ha dicho que yo he realizado un acto de llamamiento político á los señores Diputados de las regiones castigadas por el decreto de 22 de Marzo. (*El Sr. Velasco*: Pido la palabra.) Yo, Sr. Montilla, no doy nunca alcance político á las palabras que antes he pronunciado; lo que con ellas he hecho, y esto por la importancia que tienen estos asuntos, ha sido reclamar la consideración de esos Sres. Diputados, é invitarles á que den su opinión, si quieren darla.

Haciendo esto, ya comprenderá S. S. que estoy en mi perfecto derecho; deseo ilustrarme, porque no he entendido el alcance de ese decreto, y pido la opinión de esos Sres. Diputados; de modo que solicito una mayor información, según se dice en términos burocráticos.

Desde luego el Sr. Montilla incurre en una lamentable equivocación al decir que el Sr. Azcárraga dijo no sé qué cosas en el Senado. Creo que está S. S. mal informado. El Sr. Azcárraga no dijo lo que S. S. le atribuye; dijo que él hubiera presentado la reforma militar, pero no en esa forma y en esas condiciones, sino después de haber oído á los Cuerpos consultivos y cuando fuera sazón; de ningún modo como lo ha hecho el Sr. López Domínguez, por medio de un decreto y falseando la ley; y yo mantengo mi afirmación de que la ley ha sido falseada en este decreto, para cuya redacción y publicación no autorizaban á S. S. ni el art. 13 de la ley constitutiva del ejército ni el 31 de la de presupuestos, que el señor Montilla ha citado. En esto hago hincapié, y no creo que el Sr. Montilla pueda demostrar lo contrario.

Además, el Sr. Azcárraga en el Senado declaró explícitamente que no estaba conforme con la distribución que se había dado á las capitalidades militares; y he de observar también que el Sr. Montilla ha omitido, no sé por qué, el juicio de una dignísima autoridad que es testigo de mayor excepción en estas materias, el general Sánchez Bregua, que tampoco ha estado conforme con la reforma planteada por el Sr. Ministro de la Guerra. Creo, pues, perfectamente demostrado, porque S. S. no ha podido dar ninguna razón en contrario, que el decreto es ilegal y que no está autorizado ni por el art. 13 de la ley constitutiva ni por la ley de presupuestos.

Ahora bien; el Sr. Montilla se conoce que no ha leído el proyecto de contestación al discurso de la Corona, aunque creo que ese proyecto ha sido redactado por la Comisión, porque esa contestación me parece que dice lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados cree prudente no cercenar las fuerzas efectivas de mar y tierra, y reservar para días mejores las reformas convenientes para la buena organización de aquellos institutos, escudo y defensa de la Patria y dignos de la solicitud de los Poderes públicos.»

Esto dice el proyecto de contestación. Me parece que esto está en abierta contradicción con aquello que defiende el decreto del Sr. Ministro de la Guerra. Porque S. S. me dice, además, que en el presupuesto se han hecho no sé qué economías, pero que no se han lastimado los servicios. Yo voy á leer á S. S. lo que se ha hecho y que figura en este presupuesto, por si no lo sabe. La economía que se introduce es de 6.775.000 pesetas, de las cuales, 3.410.000 corresponden al contingente en los arts. 4.°, 5.° y 9.°; 2.300.000 pesetas afectan á los sueldos y amortización; y un millón y pico á gastos de material de oficinas y otras cosas. Y esto de suprimir sueldos, ¿no es lastimar los servicios? Además, dice S. S. que no se han reducido las fuerzas. Pues bien; aparentemente nada más, porque luego ya verémos lo que será en la práctica, se reducen nada menos que 11.700 hombres. ¿Cree S. S. que reduciendo el contingente en 11.700 hombres quedarán los regimientos, las baterías y las compañías como estaban antes? Ya sabe S. S. perfectamente que no, y que de esto se resentirán todas las unidades orgánicas, como ya he explicado á S. S. sin que haya podido rebatir mis argumentos.

Su señoría dice que creía que estaba todo esto perfectamente discutido, porque, como yo he dicho, y con ello está conforme S. S., desde hace cincuenta años se vienen ocupando del asunto los tratadistas y los militares todos. Pues si desde hace cincuenta años no han podido llegar á un acuerdo, ¿cómo quie-

re S. S. que por sorpresa, y falseando una ley, se establezca ahora esa reforma?

Yo no he dicho nada acerca de la supresión de las Capitanías generales; yo he dicho que, aun cuando el propósito de la enmienda nuestra es que se puedan suprimir algunas, y hay un inciso en mi discurso, y puede S. S. cerciorarse de ello, yo soy de opinión que no se suprima ninguna. Ahora bien; si se imponen las economías, podrá suprimirse alguna. Pero he insistido en que no se varíe la capitalidad. En esto no me he puesto en contradicción con lo dicho por el Sr. Azcárraga, porque he dicho lo mismo que el Sr. Azcárraga ha dejado sentado en el Senado.

No he puesto en duda el amor que tiene al ejército el Sr. Ministro de la Guerra; esto es cosa que está fuera de duda, y lo ha demostrado en varias ocasiones; por tanto, este cargo que me hace S. S. es improcedente; quizá en el calor de la discusión haya dicho alguna frase que se prestara á esa interpretación; pero si así fuera, no fué ese mi propósito.

Otra afirmación, sobre la cual quiero llamar la atención de la Cámara. Efectivamente, yo ataqué la política del partido liberal en cuestión de reformas militares; y el Sr. Montilla me ha dicho que al partido liberal es á quien se debían esas reformas.

Si S. S. vistiera el uniforme militar; si S. S. oyese todos los días las quejas que está profiriendo el ejército; si S. S. supiera lo que se ha desorganizado éste por efecto de algunas medidas del partido liberal, no diría S. S. eso. Por lo pronto, yo le voy á hacer una afirmación á S. S. Hay una reforma planteada por el partido liberal, que es la más perturbadora que ha habido desde que se han hecho reformas militares en España; y esa es la ley adicional á la constitutiva del ejército de 19 de Julio de 1889. Esa ley, yo le aseguro á S. S. que los que la votaron deben estar arrepentidos á estas horas de ella; yo me dirijo ahora á la opinión de todos los Ministros de la Guerra que han tenido que legislar sobre esa base, y que se habrán encontrado con una porción de cosas que no son para enumeradas en este momento. Y sobre este punto me parece que he dicho bastante. Con esa sola reforma planteada por el partido liberal, hay bastante para que la mayor parte de los males por que está pasando el ejército, se le atribuyan á ese partido.

El Sr. Montilla me ha hecho un cargo injusto. Acerca de la cuestión de organización, yo empecé por decir al Sr. Montilla que no creía de mi incumbencia el entrar en la cuestión de las reformas introducidas en la organización de las unidades, porque de eso tenía que ocuparse el Sr. Martín Sánchez en el curso de este debate; y tenga por seguro S. S. que lo hará en tal forma, que le satisfará cumplidamente y que no contradecirá nada de lo que yo he afirmado. Pero S. S. dice que no se ha atacado á los servicios; que no se han hecho supresiones en los regimientos. ¿No? Pues entonces S. S. no conoce los decretos que se han publicado. ¿No es esto reducir el contingente? ¿No es esto reducir las unidades? ¿No es esto perturbar la organización del ejército? Pues entonces no sé lo que es eso.

El Sr. Ministro de la Guerra, que está presente, ha obrado bajo el influjo de una presión determinada. Yo voy á decir una cosa para concluir, y se la digo al Sr Montilla para que S. S. le diga lo que le ha pasado. Al Sr. Ministro de la Guerra le ha sucedido lo que al muchacho del cuento, que le regalaron un sable de plomo y tuvo que comprar un coracero para ponérselo. Pues bien, el Sr. Gamazo es el que le ha regalado al Sr. Ministro de la Guerra el sable de plomo; le ha regalado una presión que influye sobre S. S.: las economías que tiene que introducir; y las fuerzas orgánicas, los servicios, todo esto es el coracero, que es el que paga los vidrios rotos. No tengo más que decir.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: Mi querido amigo el Sr. Sanchis se quejaba poco há de que en las breves palabras que tuve antes el honor de dirigir al Congreso, había yo llamado la atención de la Cámara sobre el llamamiento que S. S. había hecho á los Diputados que en algún modo considerasen lesionados los intereses de las provincias que representan con la nueva división territorial militar. Y decía S. S., al contestarme: ¿dónde he hecho yo ese llamamiento? Pues muy sencillo. Invitaba S. S. á esos Sres. Diputados para que expusieran aquí su opinión sobre aquel punto importantísimo, y á mí me parecía, y me parece aún, que querer oir la opinión de los Sres. Diputados de la mayoría en una cuestión que está por su naturaleza enteramente fuera del debate, y con ocasión de una enmienda de carácter político propuesta al discurso de contestación al mensaje, es querer hacer un llamamiento político á esos Diputados. Esto es lo que únicamente he dicho á S. S., sin que de ningún modo haya querido censurar lo que entendía yo que al cabo y al fin estaba dentro de su legítimo derecho.

Me conviene ahora y para el curso de este debate, aclarar dos puntos que el Sr. Sanchis ha tocado, referentes á dos afirmaciones mías. Afirmé yo aquí que por el art. 31 de la ley de presupuestos estaba facultado el Ministro de la Guerra y el Gobierno de S. M. para hacer reformas en los servicios de Guerra y Marina, aunque estos estuviesen organizados por leyes especiales. El Sr. Sanchis lo ha negado, como el Congreso ha oído, y yo me voy á permitir leer el art. 31 de la ley de presupuestos, que dice así:

«Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto, y dentro de los créditos consignados en éste, reorganice los servicios de Guerra y Marina, aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las plantillas y escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos y empleados de uno y otro ramo las modificaciones que la reorganización exija, obteniendo mayores economías.»

Después de la lectura de este artículo no pondrá en duda S. S.... (*El Sr. Martín Sánchez*: Pero el señor Ministro de la Guerra no había leído el artículo á que S. S. se refiere cuando en el preámbulo no le cita, sino que cita el art. 13 de la ley constitutiva del ejército.) El Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno de S. M. le habían leído; lo que hay es, que no consideraron necesario citarle en el preámbulo para nada, porque no tenían para qué hablar en él de la autorización que el Gobierno tiene; pero esta autorización existe, y así lo prueba de modo terminante el hecho de que en los demás Departamentos ministeriales, y con la sola autorización contenida en la ley de presupuestos, se han hecho reformas y

modificaciones en servicios que estaban regidos por leyes especiales; de manera, que no hay infracción ninguna de la ley constitutiva del ejército, porque en este caso se habrían cometido también infracciones análogas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por el Sr. Ministro de Hacienda y por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que hacían uso de la facultad que les concedía el art. 30. Lo que hay es, que ese art. 30 estaba limitado por lo siguiente:

«La autorización para reorganizar los servicios caducará en el expresado plazo de un mes, en cuanto dicha autorización tiene carácter legislativo.»

Es decir, que los servicios administrativos no se podían organizar más que dentro del primer mes siguiente á la publicación de la ley de presupuestos, y el Gobierno del partido á que pertenece S. S. suprimió las Audiencias de lo criminal, hizo reformas en el Tribunal de lo Contencioso y en algunos otros servicios de otros Departamentos con arreglo á este artículo dentro de ese mes; pero en Guerra y Marina el plazo, como ve el Sr. Sanchis, era para dentro de todo el ejercicio. Esto me parece que queda bien claro.

Decía también el Sr. Sanchis contestando á mi discurso, que el Sr. Azcárraga no se manifestó conforme con la doctrina de que no había infracción del art. 13 de la ley constitutiva, sino que dijo, según yo afirmé aquí, que hubiera llevado ese proyecto á las Cámaras para conocer su opinión, por creer que el problema regional se hubiera resuelto mucho mejor en el Congreso y en el Senado que fuera de estas Cámaras.

Y aquí están sus palabras, pronunciadas en la sesión del día 10 de Mayo:

«Teniendo en cuenta estas consideraciones, habíame yo propuesto, cuando desempeñaba el cargo de Ministro de la Guerra, traer á las Cámaras en la legislatura que solo duró unos días, desde que se reanudó hasta que surgió la crisis, un proyecto de ley de división territorial militar. Al tener el propósito de presentar á las Cámaras este proyecto, no me fijaba tanto en que la ley constitutiva del ejército así lo prescribía, cuanto en la conveniencia de que asunto tan debatido, tan complejo y en el cual tan diversos pareceres se han emitido, obtuviese la aprobación de los Cuerpos Colegisladores.»

¿No está bien claro, Sres. Diputados, que el digno general Sr. Azcárraga, no hubiera llevado el proyecto de división territorial á las Cámaras por el art. 13 de la ley constitutiva, sino por otra consideración enteramente ajena á esa ley, pero que pesaba en su ánimo y le inclinaba á llevar la reforma á las Cámaras? Pues estas son las palabras del Sr. Azcárraga.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. del discurso del Sr. Sánchez Bregua, sólo he de decir que el señor Sánchez Bregua no ha discrepado de un modo sustancial del Sr. Ministro de la Guerra más que en cuanto al número de cuerpos de ejército, pues en su discurso hay un párrafo en que dice: «Si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera creado los ocho cuerpos de ejército, ¡cuántas menos dificultades hubiera tenido!»; lo que vale tanto como decir «yo no hubiera venido á combatir á S. S.» Además, ese discurso del Sr. Sánchez Bregua quedó bien contestado por el Sr. Ministro de la Guerra; y si yo he citado las palabras del discurso del digno general Sr. Azcárraga, es porque de ellas resultaba una contradicción entre el Sr. Azcárraga y S. S., y dada la importancia que en el partido conservador tiene el Sr. Azcárraga, me convenía traer sus opiniones para ponerlas frente á las de S. S.

Dice S. S. que hay una disminución de 11.000 hombres en las fuerzas permanentes. (*El Sr. Sánchis*: Aparentemente.) Pues lo que S. S. me tiene que demostrar (y yo, provisionalmente, lo niego en absoluto) es que durante todo el ejercicio de un presupuesto, hayan estado en activo servicio todas las fuerzas permanentes que señalaba la ley cuando el partido conservador estaba en el poder. Porque hay que tener en cuenta lo que en esto sucede. El mismo señor Azcárraga, en su discurso del Senado, hacía la división de los contingentes, y hablaba de contingente efectivo, contingente medio, contingente de presupuesto, contingente en instrucción, contingente de paz y contingente de guerra. ¿Qué quería decir eso? Quería decir en definitiva que durante tres ó cuatros meses del año, el ejército activo no llegaba, quizás á 50.000 hombres.

¿Cómo, si no, el Sr. Azcárraga hubiera podido responder á la economía que consignó en su presupuesto, del 6 por 100? Las bajas y las licencias temporales, no siendo éstas excesivas, ¿son acaso bastantes para dar por sí solas ese 6 por 100? ¿No consignó también otra cifra mayor para la rebaja en la remonta? Pues así ocurió, como S. S. sabe, que hubo instituto organizado que debiendo tener 300 mulas no tenía más que 85, y tuvo que alquilar las restantes en Zaragoza precipitadamente para poder poner en movimiento una unidad de puente para las operaciones sobre el Cinca.

Lo que sucede con el activo que ahora se trata de consignar, es que no será más que de 80.000 hombres; pero este número se hallará constantemente sobre las armas durante todo el ejercicio.

En cuanto á la disminución por los regimientos suprimidos, yo pregunto á S. S.: ¿dónde está esa supresión? Se han suprimido, es verdad, cuatro regimientos activos, pero éstos pasan á ser de reserva, y en cambio los 50 regimientos activos tienen tanta fuerza ó más que la que antes tenían, puesto que el primer batallón contará en todo momento con fuerzas superiores á las que antes tenían los dos batallones de que constaban y constan aún los regimientos activos, desde que el Sr. Azcárraga, como sabe perfectamente S. S., tuvo que suprimir en Agosto los terceros batallones de los regimientos.

Ha hablado S. S. de que el proyecto de división territorial estaba ya sobre el tapete desde hace cincuenta años y no se había podido resolver. ¡Ah, señor Sanchis! Si lo que S. S. pretende (que yo estoy seguro que no lo pretenderá también el partido conservador) es que la división territorial no se haga mientras no llegue el caso de que todos los generales del ejército español estén conformes en esa división, entonces esa división no se hará nunca; porque en problemas tan complejos como éste, cuando para darle solución pueden tomarse tan distintas bases, puesto que unos se fijan en la unidad superficial, otros tienen en cuenta el número de población, los unos atienden preferentemente las zonas de reclutamiento, los otros atienden más á las fronteras que al interior, en contraposición á los que se fijan más en el interior que en las fronteras, y mientras unos

toman como base las cordilleras, otros las cuencas de los ríos, etc., jamás habrá tres ó cuatro generales que se pongan de acuerdo.

Además, el Sr. López Domínguez no está solo en esta división territorial militar, puesto que ésta responde á un proyecto de ley aprobado en la Junta de defensa del Reino.

Ha dicho S. S. que el partido liberal no se arrepentirá nunca bastante de haber contribuído á la aprobación de la ley adicional á la constitutiva del ejército. ¿No es esa la afirmación de S. S.? Pues esa ley de 1889 se hizo por un espíritu de transacción patriótica de todos los partidos. Lo sabe S. S. tan bien como yo.

Y por cierto (y siento no haberme hecho cargo de ello anteriormente) que cuando S. S., al comenzar su discurso, con su habitual elocuencia, manifestaba gran sentimiento por no tener á su lado á aquel campeón de las reformas militares, al Sr. Romero Robledo, que se encuentra en lejanas tierras en busca de su salud, ya al parecer recobrada (de lo cual me felicito, como se felicitará seguramente todo el Congreso), cuando yo oía decir á S. S., y después le oía expresar aquella otra idea respecto al partido liberal y á la ley adicional á lo constitutiva del ejército de 1889, yo pensaba: ¿No recordará el Sr. Sanchis, que el Sr. Romero Robledo contribuyó á esta ley de transacción lo mismo que el partido conservador? En virtud de transacción se votó, pues, aquella ley: transacción en que naturalmente, unos y otros tuvieron que sacrificar algunas de sus opiniones; pero de la cual el partido liberal no tiene por qué arrepentirse.

Crea el Sr. Sanchis que el partido liberal, como el conservador, no tienen en esto política ninguna, como ya he dicho á S. S. Lo que al ejército se refiere no es obra exclusiva de ningún partido. El ejército tiene el amor de todos los partidos; todos aprecian la necesidad de su existencia para la defensa de nuestro territorio, para devolvernos la paz en nuestras luchas interiores, frecuentes por desgracia. Por lo tanto, en vez de pretender establecer distinciones entre la política militar de unos y otros partidos, debemos unirnos todos para hacer aquello que sea bien para el ejército, dentro de los escasos recursos de que disponemos; y cuando dispongamos de más medios, todos á una darémos al ejército lo que merece; porque al ejército no se le paga con el sueldo que percibe, porque el ejército es una religión de honor; los que al ejército van no van por sus sueldos, sino por su honor y por el honor de su Patria. El día que podamos realizar esto, será, pues, un día de felicidad para todos, lo mismo para los conservadores que para los liberales.

El Sr. **SANCHIS** (D. Vicente): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS** (D. Vicente): El Sr. Montilla, con la habilidad que es preciso reconocerle, trata de hacerme entrar en un debate en el cual le digo de antemano que no voy á entrar. Su señoría me está poniendo el jabón para que yo resbale y caiga en la discusión de la organización del ejército, y yo le digo al Sr. Montilla que eso no puede ser, que ya le contestaré oportunamente. Su señoría se inclina á esto porque se conoce que es su punto fuerte, ó es aquel del cual yo he huído.

El Sr. Montilla ha leído el art. 31 del presupuesto, al cual yo no me he referido. ¿Quiere S. S. leer el art. 13 de la ley constitutiva del ejército, que es el que el Sr. Ministro de la Guerra cita en el preámbulo de su decreto, en el cual no se refiere para nada al art. 31 del presupuesto? Fundándose en el art. 13 de la ley constitutiva, dictó el Sr. Ministro de la Guerra su decreto; y ese artículo no lo ha citado el señor Montilla, y si lo ha citado, ha pasado por él como sobre ascuas.

Además, todo eso que ha dicho S. S. de que se ha faltado á una ley ó se ha dejado de faltar, es un argumento que yo he oído aquí muchas veces, de aficionado, porque es la primera vez que ocupo un asiento en esta Cámara. Yo creo que el faltar á una ley no justifica el que se falte después á otra. Si se ha faltado á una ley, se exige la responsabilidad al que ha faltado. Yo estoy discutiendo una reforma que se ha planteado faltando á una ley, y lo que estoy tratando de conseguir es que no se verifique otro acto de ésta especie.

El Sr. Azcárraga pensaba llevar esto á las Cámaras, que es lo que yo he dicho en la enmienda que se ha presentado; porque dice la enmienda: mayor estudio, audición de los Cuerpos consultivos y discusión en las Cortes. Pues bien, el Sr. Ministro de la Guerra plantea esta reforma por medio de un decreto; luego no resulta el argumento de S. S.

El Sr. Montilla ha hablado (no tengo más remedio que recoger la alusión, aun cuando no quiero entrar en este debate) de no sé cuántos regimientos. Esos regimientos no existen más que en el papel, Sr. Montilla. Es indudable que se ha reducido el contingente. ¿Cómo se pueden hacer esas economías, que, como he dicho, son de 3.210.000 pesetas en los arts. 4.°, 5.° y 9.°? Reduciendo el contingente. De manera que esos regimientos que me cita S. S. son imaginarios, completamente imaginarios. (*El señor Montilla*: Ya lo discutirémos.)

Me ha hecho S. S. un argumento muy peregrino envuelto en conceptos muy patrióticos; pero francamente, crea S. S. que los que pertenecemos al ejército consideramos esas manifestaciones como puramente platónicas.

Ahora voy á la cuestión de la ley constitutiva del ejército y á la parte que tuvo esa persona que he citado en mi discurso, en la aprobación de esa ley, que dice S. S. que fué una transacción. Yo le aconsejo á S. S. que cuando tenga un poco de tiempo lea un folleto donde están todos los discursos pronunciados por el Sr. Romero Robledo cuando se trató de las cuestiones militares, y allí verá una condenación perfecta de todo lo que existe en esa ley. ¡Que hubo transacción! ¿Pues qué se había de hacer? Ya sabe S. S. que á la fuerza ahorcan. Yo dije que ó todo ó nada; pero como no me dieron nada, me tuve que quedar con lo que me daban. De manera que si todas las transacciones que S. S. puede citar en asuntos de tanta importancia son como ésta, me parece que ha perdido el tiempo; porque en esta cuestión, créame S. S., estoy bastante más enterado que pueda estarlo nadie, y le puedo citar á S. S., una por una, todas las cosas que defendió el Sr. Romero Robledo desde el sitio que yo tan indignamente ocupo ahora, porque me sé sus discursos de memoria. Por medio de esa transacción se hizo la ley constitutiva de 19 de Julio de 1889, donde se han quitado derechos adquiridos, y algunos que

existen todavía se van á quitar, según tengo entendido; me refiero al artículo transitorio para los cuerpos especiales, que es el único acto de justicia que se les ha hecho hasta ahora; y si desaparecen, no venga S. S. á hablar de transacción.

Digo y repito que el partido liberal ha dejado una memoria muy amarga en el ejército, y que á los que votaron aquella ley de 19 de Julio de 1889 podía aplicárseles, si tuvieran conciencia, aquello que se aplicaba á los regicidas en la Restauración de Inglaterra. (*Rumores en la mayoría*).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr Montilla tiene la palabra para rectificar.

El Sr **MONTILLA**: ¿Qué ha pretendido el señor Sanchis con las últimas palabras que ha pronunciado? ¿Ha querido por ventura arrojar sobre el partido liberal todas las desdichas que se han acarreado al ejército por la suprema necesidad de introducir economías? Pues el partido liberal las rechaza, porque no ha sido regicida con nadie, y con el ejército mucho menos. ¿Qué quiere decir eso? (*El Sr. Sanchis*: Ha sido una comparación; créalo S. S.—*Rumores.*)

Pues la comparación resulta bastante dura, señor Sanchis, y parecía, en verdad, que lo que S. S. pretendía al final de su rectificación, era colocar al ejército frente al partido liberal.

Esa ley que S. S. califica de tal modo, fué votada por todos los partidos políticos; y ese Sr. Diputado á que S. S. se refiere, y que tan brillante campaña hizo en contra de las reformas militares, aceptó la transacción; y, si no recuerdo mal, porque entonces no era Diputado pero después he estudiado ese asunto, el punto esencial del dictamen era el servicio general obligatorio, y la transacción se hizo estableciendo en lugar de éste, la instrucción general obligatoria, cosa que aceptó sin reservas el Sr. Romero Robledo, y creo que también el partido conservador.

¿Qué es, qué quiere decir eso de que en asunto de tan vital interés y que por tal modo afecta á un organismo del Estado tan importante como el ejército, los partidos políticos transigen con la fórmula de que *á la fuerza ahorcan*? ¿En tan poco estima S. S. al ilustre jefe del partido conservador, que admite la especie de que si éste hubiese creído que la ley adicional á la orgánica constituía un precepto que dejaba al ejército en una situación depresiva, hubiera transigido así, á la fuerza, aquel ilustre hombre público? (*El Sr. Cánovas del Castillo:* Todo el mundo sabe que yo he combatido el sistema completo de las reformas militares.) El Sr. Cánovas del Castillo lo declara de un modo explícito, y yo me complazco en reconocerlo; pero si el Sr. Cánovas hubiera creído como el Sr. Sanchis, que merecen la calificación de regicidas los que votaron aquella ley... (*El Sr. Sanchis*: Ya le he dicho á S. S. que era una comparación; pero luego explicaré esas palabras.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pero en todo caso, discutamos lo que ha hecho el partido conservador y el fondo de las cosas.) No discuto las palabras, no intentaré siquiera discutirlas; pero el Sr. Sanchis, al referirse á la ley adicional, aparte de esa calificación, de esa palabra, si se quiere, que yo aceptaría sólo en el sentido de comparación que S. S. ha explicado ya, porque no de otro modo ha podido emplearla una persona del talento de S. S., ha dicho que se cedió á la fuerza, con lo que acaso haya querido decir S. S. que los partidos que se opusieron á las reformas tuvieron que transigir tambien por la fuerza con aquella ley, y eso es perfectamente inexacto, porque todo el que transige en uno ú otro asunto procede siempre por virtud de un acto espontáneo de su voluntad, y mediante determinadas condiciones, que sin la concurrencia de estas circunstancias no habría verdadera transacción.

Aquella ley adicional, impugnada por el Sr. Cánovas del Castillo en todos y en cada uno de sus puntos, impugnada también en elocuentes discursos por el Sr. Romero Robledo y por otros Sres. Diputados de distintos lados de la Cámara, fué, como se ha dicho, objeto de una patriótica transacción, que no merece ciertamente ninguno de los calificativos que S. S. la ha dedicado; sino que, digámoslo otra vez, se hizo con el patriótico objeto de hacer desaparecer antagonismos sembrados en el ejército, y á los cuales había que poner inmediato y radical término en bien de la Patria, en bien de la Monarquía.

El Sr. **SANCHIS** (D. Vicente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS** (D. Vicente): Verdaderamente, es difícil la situación en que me coloca el Sr. Montilla. Su señoría quiere atribuirse el derecho de hacer frases, y no quiere permitir á los demás que hagan otras en contestación á las de S. S. (*Rumores.*) ¿Váis á echarme la ley de la fuerza, que es la ley de las mayorías? (*Varios Sres. Diputados*: No.)

El Sr. Montilla, y vamos á poner las cosas en su verdadero terreno, ó como vulgarmente se dice, á poner los puntos sobre la *íes*, el Sr. Montilla hizo alusión á la discusión de las reformas militares; y si cometo algún error hágame S. S. el obsequio de llamarme la atención, y yo decía que esa ley adicional á la constitutiva del ejército, que esa ley de 19 de Julio de 1889 era perjudicial al ejército y que había dado muy malos resultados; porque, en efecto, yo he podido convencerme, como todos los que han visto la aplicación de esa ley, de que sus consecuencias han sido muy perjudiciales. Esto podría ser objeto de una discusión amplia en la que podrían aducirse argumentos que me parece no podrían ser contestados por el Sr. Montilla.

Habló S. S. de la transacción: este ha sido el caballo de batalla para lanzar sobre mí esa catilinaria, que con tanto entusiasmo ha aplaudido la mayoría. La transacción se hizo, pero como se hacen esas transacciones en casos tales, por la fuerza de la mayoría, que es á lo que me he referido cuando he hablado de la ley de la fuerza. (*Un Sr. Diputado*: Aquella ley se votó por las Cámaras.) Naturalmente: se trataba de hacer una ley, y había que votarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados, que no interrumpan al orador.

El Sr. **SANCHIS** (D. Vicente): Por mí, pueden los Sres. Diputados interrumpirme lo que quieran, me gustan mucho las interrupciones; creo que abrevian la discusión, y me parece que son un medio para acabar antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero las prohibe el Reglamento.

El Sr. **SANCHIS** (D. Vicente): Tiene razón S. S.; pero contestando las interrupciones, no hay necesidad de hacer un discurso para contestar á cada uno de los Sres. Diputados que interrumpen.

Pues bien: desde luego esa frase, que parece ha disgustado al Sr. Montilla y á la mayoría, no ha sido empleada por mí sino como una comparación. Como la ley ha sido perjudicial, he dicho que á algunos, aquellos que saben y conocen los perjuicios, debe remorderles la conciencia, y de eso no tengo duda, porque conozco muchas personas que tomaron parte activa en defensa de la ley luchando cuerpo á cuerpo en las avanzadas, y que después han convenido conmigo en que allí se cometieron muchos atropellos; por lo tanto, créame S. S., en esa *transacción* no hubo más que uno que ha padecido todo esto, que ha sido el ejército, porque hubo algunos ilusos que creyeron encontrar alguna ventaja, y después se han convencido de que no la había; y luego sucedió lo que siempre, esto es, que varios hicimos el Cristo, que lo seguimos y lo seguirémos haciendo con mucho gusto, porque después de todo, nos sacrificamos por la Patria y por la Nación. He dicho.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: Me levanto á rectificar, más bien por un acto de cortesía hacia el Sr. Sanchis, que porque de algún modo lo exijan las necesidades del debate.

Cuando S. S. manifestaba al Congreso cómo y en qué forma se había venido á discutir y aprobar la ley adicional á la orgánica del 89, hubo de manifestar (con la buena fe que yo le reconozco, pero sin tener en cuenta que había sido S. S. quien al terminar su discurso expresó ese mismo concepto con que ha terminado su rectificación, y dió por tal modo motivo y ocasión para que yo me levantara) que aquella ley, votada en Cortes con el concurso de su propio partido, había venido á causar al ejército honda perturbación y graves daños, cuya responsabilidad arrojaba S. S. sobre el partido liberal. Y ante tal razonamiento decía yo: ¿por qué ha de ser el partido liberal el responsable exclusivo de esa ley, que yo no juzgo ciertamente al modo como S. S. la juzga, ni creo tampoco que de ese mismo modo la estime todo el mundo, cuando esa ley, digo, se hizo en virtud de una feliz y patriótica transacción entre los partidos políticos? ¿por qué no han de tener por igual todos ellos la responsabilidad, que S. S. pretende ahora arrojar toda entera sobre el partido liberal de la Monarquía?

Por lo demás, créame el Sr. Sanchis, el concepto que S. S. ha dado á la fuerza de las mayorías para votar leyes no es el concepto de la fuerza para transigir, ese es el concepto para votar leyes por encima de las oposiciones; pero desde el momento en que la oposición, que representaba entonces el Sr. Romero Robledo, y otras oposiciones, incluso la conservadora, transigieron en la ley adicional á la orgánica, es evidente que el partido liberal no puede llevar solo la responsabilidad de esa ley. El partido liberal la propuso primero y la realizó después, porque entendió que era beneficiosa y no perjudicial, como cree S. S.; de esas responsabilidades, paréceme á mí, que ni se arrepiente ni se enmienda.

Creo yo, Sr. Sanchis, que esta discusión no es de este momento, y á este propósito quiero que conste que el que ha traído al debate la ley adicional á la orgánica del 89 ha sido S. S.; que la ley salió de la Cámara en virtud de la transacción ya citada, y que, si en este orden hubiera algún otro linaje de responsabilidad, el partido liberal, ya lo he manifestado, no la rehuye, pero en todo caso debe hacer constar la participación que en ella tienen todos los partidos que con él concurrieron á la transacción.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Señores Diputados, voy á ser muy breve, porque entiendo que la principal misión de todos nosotros es hablar poco y hacer mucho, que es lo que al país interesa.

Decía el Sr. Sanchís que deseaba conocer la manera de pensar de los Diputados interesados en la reorganización del ejército; y yo, como Diputado de Valladolid, he de manifestar de una manera clara y terminante, para que el Sr. Sanchís se dé por satisfecho, que si, cuando vengan todos los antecedentes que se han pedido, resulta que las reformas decretadas por el señor general López Domínguez benefician los intereses generales del país, sin vacilación y con la conciencia tranquila de todo hombre que obra bien, las votaré. De esta manera de pensar es el Diputado que se dirige al Congreso, y tengo la completa seguridad de que todos, absolutamente todos los Diputados que aquí se sientan, á lo menos por lo que hace á los de Valladolid, todos piensan de la propia manera.

Esta manera de pensar de los Diputados de Valladolid está en un todo conforme con las manifestaciones consignadas en la exposición, que he tenido el honor de presentar al Congreso: exposición suscrita por millares de firmas, en la cual se dice que Castilla, que siempre ha dado tantas pruebas de lealtad y abnegación, que tantas veces ha sacrificado sus interes particulares á los intereses generales de la Nación, no tendría inconveniente y con gusto sacrificaría una vez más esos intereses locales, si perjudicasen á los generales de la Nación. Porque, señores Diputados, es necesario que aquí se digan las cosas con verdadera claridad; es necesario que no vengamos á emplear recursos retóricos; es necesario que el país sepa que hemos cumplido con la misión que nos ha traído aquí; es necesario que tenga entendido que el sobreponer los intereses locales á los intereses generales del país no trae consigo más que una gran vergüenza.

Pues qué, ¿habéis olvidado que, debido á querer siempre imponer los intereses locales á los intereses generales, nos encontramos con que dos pueblos, que son hermanos, que alientan lo mismo, están sin embargo separados y difícilmente podrán unirse? Pues qué, ¿no habéis aprendido, y la historia lo dice, que precisamente por querer sobreponer esos intereses locales, aun ondea dentro de España una bandera, que debiera desaparecer completamente, y todavía pasamos por la gran vergüenza de sobreponerse intereses locales á los intereses generales, existiendo provincias, las más ricas de España, y que sin embargo no contribuyen como las demás?

Pues bien; Valladolid, Castilla en general, sacrificará siempre con gusto sus intereses locales á los generales de la Nación.

Para concluir, Sres. Diputados, la provincia de Valladolid tenga confianza en que sus representantes defenderán sus intereses siempre con decisión y energía y sin consideraciones á nada, cuando estos intereses no perjudiquen á los generales de la Nación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aznar tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: Tratándose de un debate político, creo que no es ocasión oportuna de entrar á ocuparse de las reformas militares, porque los asuntos militares entiendo deben estar separados por completo de la política; pero desde el momento en que el Sr. Sanchís ha censurado la ley adicional á la constitutiva del ejército, manifestando que ha traído tantas perturbaciones á éste, cuando con ello ha satisfecho una de sus aspiraciones, yo le ruego que tenga la bondad de decirme si esa opinión suya es la del partido conservador. Entiendo que los señores Suárez Valdés, García Alix, Montes, La Serna y otros varios Sres. Diputados están completamente separados del Sr. Sanchís en este particular, creyendo, como el que tiene el honor de dirigiros la palabra, que la ley adicional á la constitutiva del ejército ha sido la base de su bienestar é interior satisfacción.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Había pedido la palabra en vista de las distintas alusiones personales de que había sido objeto por parte de mi distinguido amigo y compañero el Sr. Sanchís, y por parte también del Sr. Montilla. Yo no he de entrar en esta cuestión, porque el turno, que en la discusión del mensaje toca consumir al partido conservador, lo he de consumir tratando de las cüestiones militares con la extensión que ellas requieren, puesto que en la discusión del mensaje de lo que se trata es de discutir la política del Gobierno, y la única política que ha hecho hasta ahora el Gobierno ha sido, á mi entender, la desorganización del ejército. No me gusta decir frases gruesas, y mucho menos cuando, como ahora, tendría que dejarlas en el aire; pero me propongo demostrar que la desorganización del ejército es completa, y que, si el señor general López Domínguez lleva á cabo las reformas que ha decretado contra ley, porque también se demostrará que no estaba autorizado para realizarlas, nos encontrarémos con que el día que necesitemos 18 ó 20.000 hombres para sofocar uno de esos motines, que con tanta frecuencia ocurren en nuestro país, nos encontrarémos, digo, sin ejército.

Pero en fin, pedí la palabra, cuando se quería conocer la opinión que el partido conservador pudiera tener sobre la ley adicional á la constitutiva del ejército, para decir que el partido conservador combatió aquellas reformas en conjunto, si bien estuvo conforme con algunas de ellas.

La opinión que el partido conservador puede tener sobre los efectos, que aquellas reformas han producido en el ejército, se expondrá con toda la claridad necesaria cuando se discuta la política del Gobierno.

Y como, repito, no quiero molestar inútilmente á la Cámara, pues mis afirmaciones, como he dicho, quedarían en el aire, porque no podrían tener en el acto la demostración conveniente, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montes.

El Sr. **MONTES**: Señores Diputados, lejos de mi ánimo tomar parte en este debate, y me reservaba para discutir las reformas militares llevadas á cabo por el señor general López Domínguez en sus decretos, cuando esa discusión fuera eficaz y oportuna, porque en la del mensaje de la Corona, que es un debate puramente político, no cabe discutir las reformas militares con resultado práctico, toda vez que, aun dando por supuesto que se admitiera la enmienda del Sr. Sanchís, ¿qué se habría conseguido con eso? Los proyectos están en la ley de presupuestos, y allí hay que discutirlos. Por consiguiente, á todos los que se llaman amantes del ejército, á todos los que hablan de defender los intereses y de ensalzar las glorias del ejército, yo los emplazo para cuando llegue la discusión del presupuesto; y allí, artículo por artículo y reforma por reforma, discutirémos, y verémos quiénes defienden más al ejército, y quiénes interpretan mejor lo que conviene al país.

Pero aparte de esto, he pedido la palabra, en primer término, porque aquí se ha tratado de las reformar llevadas á cabo por el partido liberal en el año de 1889 por medio de la ley adicional; reformas que yo considero una gloria del partido liberal, y lo único que siento es, que muriese el malogrado general Cassola, sin que hubiese podido plantear, no solamente la división territorial, sino todas las reformas, que tenía proyectadas como pensamiento único, y que debían salvar al ejército. Estoy conforme con la proporcionalidad en el ascenso, con la conclusión de la carrera en coronel y con todas aquellas reformas implantadas en la ley. Así que, en lugar de creer yo que han sido perjudiciales, entiendo que han venido á salvar muchas dificultades y á crear la igualdad en el Estado Mayor del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla.

El Sr. **RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA**: No pensaba tomar parte en esta discusión; pero me parece que no cumpliría con mi deber si no recogiera brevemente la alusión del Sr. Sanchís; y habré de ser todavía más breve, porque en realidad, después de lo que aquí ha ocurrido, no creo que necesito extenderme mucho.

Nosotros, los Diputados de Sevilla, y yo uno de ellos, creemos que el señor general López Domínguez ha cometido una torpeza trasladando la Capitanía general de Sevilla á Córdoba; deploramos mucho esta determinación suya, entre otras cosas, porque ha venido á establecer algo así como una especie de rivalidad entre dos provincias, que han fraternizado toda la vida, viéndose allá á lo lejos una cosa, que por fortuna no se realizará, pero que si se realizara, tendría tristes consecuencias. Tememos más: tememos que el señor general López Domínguez no tuvo en cuenta, al formar sus cálculos, consideraciones de orden público y de orden privado, que no pueden ocultarse á ningún general español; pero á pesar de esto, yo en este momento no he de entrar á analizar el fundamento de estas consideraciones, porque entiendo que no es esta la ocasión oportuna. Es verdad que para nosotros es esta una cuestión capital; pero ¿qué es lo que quiere el Sr. Sanchís? ¿que traiga á este debate, donde la pasión se dibuja en uno y otro campo, un interés regional, para que ese interés regional quede marchito? No: el Sr. Sanchís debe comprender que su enmienda tiene por objeto provocar una votación, y que algunos de los que somos adictos á la votación del Gobierno demos nuestro voto contrario al Gobierno, y eso no. Por lo que á mí res-

pecta, yo he de votar con perfecta tranquilidad, cuando vengan esos proyectos contra la obra del señor general López Domínguez; obra que no se justifica; pero hoy, tratándose de una discusión eminentemente política, ¿cómo he de inspirar mi conducta en un interés regional?

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, pocas palabras voy á pronunciar; pero ya comprenderéis que, aun cuando no exista verdadera congruencia entre nada de lo que aquí está puesto al debate y aquello que se refiere á la ley adicional á la constitutiva del ejército, las alusiones que el Sr. Sanchís ha hecho á esa ley, y el puesto que ocupé por voluntad de la mayoría y de mis compañeros de Comisión al discutirla, me obligan á decir algunas. Y éstas han de ser mesuradas y prudentes, porque yo lo que con toda el alma deploro es, que el Sr. Sanchís, al debutar tan brillantemente en el seno de la Representación nacional, haya, contra su voluntad sin duda, venido á despertar, á excitar pasiones, que estaban dormidas, y á Dios pido no vuelvan á despertarse.

A los que defendimos aquella ley, jamás nos pasó por las mientes la idea de que iba á haber vencedores y vencidos, porque para nosotros no existe ni existirá nunca diferencia ninguna entre la gran familia militar, habiéndonos limitado entonces á defender lo que, según nuestro leal saber y entender, considerábamos que era el interés primordial del ejército y de la Patria.

Ha hablado también S. S. de aquellos que estuvieron en primera línea en el combate y hoy demuestran arrepentimiento. En primera línea, por necesidades de mi posición, estuve yo, y tan no me arrepiento y tan me afirmo en lo que dije y defendí entonces, que, si cien veces me hallara en igual caso, cien veces haría lo que entonces hice. No aludirá, pues, S. S. ni á mí ni á ninguno de los dignos individuos de aquella Comisión, que tuve la honra de presidir, al hablar de los pesarosos y de los arrepentidos, puesto que ninguno de nosotros lo está.

¡Que no hubo transacción con el partido conservador! En esto también tengo que rectificar á S. S. No hubo transacción con el Sr. Romero Robledo, lo cual no es lo mismo; porque el Sr. Sanchís, al formular sus observaciones, no recordaba algo de la historia política contemporánea; se olvidaba de que el Sr. Romero Robledo no era conservador por aquel entonces. Hubo transacción con el partido conservador, y á mí me cupo la honra de ser el encargado por los individuos, que formaban la Comisión, para que interviniese directamente en aquella transacción patriótica.

Entiende S. S. que todos los males del ejército datan de aquella ley, y arroja sobre el partido liberal la responsabildad de lo que ocurriera. Pues yo afirmo que no hay responsabilidad ninguna por aquella ley; y abundando en las ideas emitidas por mi digno amigo y compañero el Sr. Montes, la creo buena, como creo que el ejército, que pertenece á la Patria, debe estar por encima de todas las luchas políticas y dispuesto siempre á defender la Patria y las instituciones; por eso, en bien de todos los partidos, declaro que los beneficios de aquella ley los debe el ejército, no al partido liberal, sino al partido liberal, al conservador y á todos los que contribuyeron á la confección de una ley, que tendrá deficiencias, ¿qué obra humana no las tiene? pero al cabo y al fin, como ha dicho el Sr. Montes, vino á concluir con algo que no armonizaba bien ni con los adelantos de los tiempos ni con los principios eternos de la justicia. No tengo más que decir.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ VALDES**: He de decir muy pocas palabras, pues no creo tener derecho para pronunciar un discurso, y mucho menos para suscitar quizá un debate, que sería irregular en estos momentos. Me concreto, pues, á declarar con toda sinceridad, que yo no conceptúo que por la ley adicional á la constitutiva del ejército haya éste sufrido perjuicio alguno, sin entrar con tal motivo en otro orden de consideraciones, que quitarían á la Cámara un tiempo de que estamos harto necesitados para tratar otros asuntos, si no de más importancia que éste, por lo menos que en mi sentir son de más oportunidad. (*Muy bien.*)

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: El Congreso comprenderá que, habiéndose dirigido al partido conservador la pregunta concreta que el Sr. Aznar ha formulado, no le es posible al partido conservador callar, y que por razones bien óbvias me veo obligado á faltar al propósito que tenía (aunque no puede decirse que falto con lo poco que he de decir) de no tomar parte en la discusión. Tómola forzosamente, obligado por las alusiones, que todo el mundo ha oido.

Se han discutido aquí esta tarde dos cuestiones, la una regular, la otra irregularmente. Se ha discutido de una manera completamente regular y oportuna, la cuestión relativa á los proyectos militares del actual Sr. Ministro de la Guerra, y señaladamente todo lo que se refiere concretamente á la división territorial militar. A esto se refería, en nombre de la minoría conservadora, de una manera especial y concretísima, la enmienda tan brillantemente sostenida por el Sr. Sanchís.

Si la discusión hubiera quedado encerrada dentro de los límites de la enmienda, de seguro que no se hubiera suscitado el debate irregular que ha dado margen á la alusión de que el partido conservador ha sido objeto, y que á mí me obliga á dirigiros algunas palabras; pero se ha salido de esa cuestión, única que competía al Congreso discutir esta tarde; cuestión planteada en el discurso de la Corona, cuestión planteada en el proyecto de contestación que en este momento está sometido á nuestra deliberación; y por cierto, no lo digo más que de paso, que ya se procurará demostrar, aun más ampliamente que lo ha demostrado el Sr. Sanchís, que ese proyecto de contestación contiene en el párrafo, que á este asunto se refiere, una condenación completa de la política del Gobierno. Pero sea como quiera, ni aun discutiendo la organización, que el actual Sr. Ministro de la Guerra trata de dar al ejército en general, ni concretamente discutiendo aquella parte que toca á la división territorial, el debate no tenía por qué sa-

lirse de un cauce tranquilo y que no provocara las protestas que aquí se han oído. Voy ahora á recordar á los Sres. Diputados cuándo el debate comenzó á desviarse de su cauce natural; y una vez desviado, todo cuanto en él haya habido de incongruente y ajeno á la cuestión que se debate, es responsabilidad de todo el mundo, y por lo menos de todos ó casi todos de cuantos en él han tomado parte.

Dijo el Sr. Montilla, y lo dijo llevado por su entusiasmo legítimo por las glorias de su agrupación política, que al partido liberal debía muchísimo, ó era el partido, á quien más debía el ejército. Díjolo en estos ó parecidos términos, pero al fin, empleando una frase encomiástica que estaba en su perfecto derecho de emplear, y dirigida á celebrar la gloria adquirida, en su concepto, por el partido liberal, gloria superior á otras, porque la comparación de suyo se planteaba en materia de reformas militares y de ventajas para el ejército. Esto provocó una respuesta viva del Sr. Sanchís, que nada en efecto tenía que ver con la contestación al discurso de la Corona. Había sin duda aludido, porque no podía aludir á otra cosa el Sr. Montilla, á las reformas militares que por tanto tiempo, bajo tan distintas formas y por personas tan opuestas en opiniones, se fueron aquí discutiendo y desarrollando hasta encontrar una solución; y el Sr. Sanchís, oponiendo en resumen una negativa, arrogante también, á la afirmación incontestablemente arrogante del Sr. Montilla, dijo: pues yo no entiendo que eso constituyera ventaja para el ejército, sino que fué un gran perjuicio.

Con este motivo se le pregunta al partido conservador si mantiene esta opinión; y digo y afirmo, que ni al partido conservador ni á nadie que yo sepa le es posible, respecto de las reformas militares planteadas y aun resueltas más tarde, dar una opinión que se encierre en un sí ó en un no, ni siquiera en pocas palabras. De transacciones se ha hablado, es verdad; á las veces el patriotismo manda no contentarse con el papel de absolutamente vencido que adopta aquel que fía á los votos incondicionales y absolutos, sin ninguna especie de transacción, la resolución del asunto. Es claro que los votos de la mayoría sobre los de la minoría, cuando no se llega á transacción satisfactoria, constituyen una fuerza, y no hay que espantarse de ello, que es la fuerza del número, fuerza legítima, fuerza permanente de la acción del Estado, fuerza constitucional al cabo; aunque nadie dirá que el número de los votos sea la razón misma; será una ecuación entre el número de votos y la razón.

Pero yo soy partidario de transacciones, siempre que las transacciones son posibles, y el Sr. La Serna ha hecho una ligera alusión esta tarde, que necesariamente ha de referirse á un proyecto de transacción entre el digno y malogrado general Sr. Cassola y yo; transacción que estuvo muy adelantada y que no fracasó (de la lealtad del Sr. La Serna espero que confirme mis palabras) ni por el general Sr. Cassola ni por el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. (*El Sr. La Serna pide la palabra.*) No; cuando yo ví los efectos que había producido y la discordia que en el ejército introducían algunos puntos de la reforma, me puse á disposición del señor general Cassola, después de haber impugnado aquel proyecto de ley en conjunto, para que viéramos si podíamos llegar á una transacción, y dejando á salvo opiniones de conciencia, tan de conciencia como puedan serlo cualesquiera otras, los términos de la transacción fueron tambien aceptados por el digno general Cassola, por el Gobierno á que pertenecía entonces, y por la mayoría. No he de extenderme más en esto, pues que, como yo esperaba, el dignísimo Diputado Sr. La Serna confirma lo que yo digo. Si hubo un instante en que la transacción fué completa, sobre todo en los puntos que estaban discutiéndose á la sazón, fué el instante en que el Sr. La Serna conferenció conmigo sobre ese particular después de una conferencia larguísima con el propio señor general Cassola, en que quedaron satisfactoriamente de ambas partes resueltos todos los puntos. ¿Por qué aquella transacción no se llevó á cabo entonces? No tengo para qué decirlo; eso sería retrotraer debates que en su tiempo tuvieron mucha importancia, pero que ya verdaderamente no la tienen, y pertenecen á la historia. Basta repetir lo que he dicho: aquello no dejó de hacerse ni por culpa del general Cassola ni por la mía; aquello dejó de hacerse porque el desacuerdo era tal y las pasiones estaban tan excitadas, que un proyecto de transacción, aun hecho por personas que tan capaces eran de defender sus propias opiniones y de no transigir en lo que fuera personal, en aquellos momentos no pareció oportuno.

Pero ¿acaso los proyectos del general Cassola constituyen el *statu quo* de la actual situación de las cosas en el orden militar? Esa ley misma á que concretamente se ha aludido, la ley constitutiva del ejército, ¿fué ya obra del general Cassola? Esa ley desde que se publicó, ¿ha quedado íntegra? Esa ley, ¿no ha sido constantemente modificada, algunas veces en los nombres, otras veces en cosa que yo reputo esencialísima? ¿Cómo, siendo esta la verdad, se ha podido preguntar á nadie si está absolutamente conforme con esa ley? Si se cree que toda ella ha dado ocasión á mejora de los servicios y á bienes para el ejército, así en su totalidad como en sus pormenores, ¿por qué se ha modificado? No; el partido conservador lo que tiene que decir es, que hubo entonces de llegar á una transacción, si no tan ámplia, si no á mi juicio tan conveniente como la que antes se había pactado, á una transacción al fin, repito, que hizo desaparecer el antagonismo, y puso fin á la exaltación y á la discordia, y que en este concepto prestó entonces inmediatamente un beneficio al país.

Lo que tengo que decir es, que conservando cada cual sus opiniones técnicas (porque todo se puede exigir, pero no se puede exigir á nadie que después de larguísima discusión, por más que se venga á una transacción, renuncie á sus opiniones técnicas ni á los juicios propios en cualquier tiempo y lugar que á ello se le provoque), que sin abandonar nadie en particular sus opiniones técnicas, que todo el mundo tiene derecho á seguir sustentando, desde el punto y hora en que el partido conservador, como partido político y de gobierno, se encontró con una solución cualquiera que tranquilizaba suficientemente los ánimos y que permitía continuar viviendo al ejército en la armonía y en la paz de que actualmente goza, el partido conservador desde ese instante, no sólo ha prestado obediencia á aquella ley, como deben prestarla todos los ciudadanos, sino que ha practicado aquella ley y los sistemas que de ella se

derivaban, con la más escrupulosa lealtad. Y lo que ha hecho en esto, como hace en tantas otras cosas y como hará en el porvenir, ha sido cumplir con lealtad leyes que en su principio no se han aceptado; atender á mejorarlas, como yo atendí siempre á la mejora de las leyes que se referían á la organización militar; esperar de la experiencia, del curso del tiempo, del juicio imparcial de todo el mundo, amigos y adversarios, el momento oportuno de la reforma, si es que reforma necesitan; y en el ínterin, siempre que se puede, siempre que una discusión, que una provocación involuntaria, contra las opiniones particulares de tal ó cual persona, pertenezca á este ó al otro partido, no lo haga necesario, no promover debates de la índole del que esta tarde se ha promovido, sino discutir sosegada, tranquilamente; porque con debates de cierta índole no ganan nada aquellas causas que se trata de defender.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: El ilustre jefe del partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo, me ha hecho la honra de apelar á mi memoria y á mi lealtad al referirse á algunas conferencias que se celebraron en otro tiempo entre el malogrado general Sr. Cassola y S. S., y entre S. S. y yo. No ha apelado ni podía apelar en vano á esa memoria y á esa lealtad mías el Sr. Cánovas del Castillo.

Con efecto, lejos de poner dificultades á aquella transacción patriótica anhelada por todos nosotros, que lamentábamos cierta exaltación de las pasiones, y nos creíamos obligados á que terminara cuanto antes, lejos de eso, el ilustre jefe del partido conservador se mantuvo siempre inspirado por un alto sentido de prudencia y de patriotismo que nos hubiera facilitado de un modo perfecto y absoluto la solución de concordia que aquel Gobierno y aquella Comisión se proponían llevar á efecto en bien del ejército y del país.

De suerte, Sres. Diputados, que si el proyecto de reformas militares del general Sr. Cassola no salió adelante ni se convirtió en ley, no se puede acusar por esto ni al Gobierno que en aquellos momentos ocupaba el banco azul, ni al malogrado general señor Cassola, ni á la Comisión, ni tampoco al jefe ilustre del partido conservador. ¿Por qué no se hizo la transacción? ¡Ah! No he de decirlo en este momento; no me parecería ni siquiera leal, porque acaso en esos recuerdos del tiempo pasado pudieran surgir alusiones á personas que, con harto sentimiento mío, no se encuentran en la Cámara. Lo que he de afirmar una vez más, es, que si las reformas del señor general Cassola no salieron en su totalidad con aquellas alteraciones indispensables por las transacciones mutuas, es decir, entre el criterio del Gobierno y de la Comisión de una parte, y el criterio del partido conservador de otra, no fué por culpa de aquel Gobierno, ni de aquella Comisión, ni del ilustre jefe del partido conservador. Y paréceme que con esto he respondido á la alusión con que se sirvió honrarme el Sr. Cánovas del Castillo, satisfaciendo á la vez á S. S. y á la verdad.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Una sola palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Doy gracias al Sr. La Serna por lo que acaba de decir, y este es el principal motivo que me obliga á usar nuevamente de la palabra. Unicamente, como estas cosas son delicadas, me permitirá que le diga que S. S. mismo al hablar de esto la primera vez, se ha puesto en contradicción, sin querer, con sus últimas palabras. No: las reformas que presentó el Sr. Cassola, en totalidad, no hubieran salido nunca adelante por medio de ninguna transacción con el partido conservador; porque, como el Sr. La Serna ha dicho muy bien, la transacción de que se trató, única de que se podía tratar, consistía en ceder en una cosa el jefe del partido conservador, pero en ceder en otras muchas cosas el digno general Cassola.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Me propongo, Sres. Diputados, molestaros brevísimamente, y he de empezar dirigiendo un ruego á la Cámara, y muy especialmente á mis amigos políticos, porque si, al empezar la discusión del mensaje, vamos por la dirección que la den unos y otros señores Diputados, á discutir leyes que ya están en ejecución, votadas por los Cuerpos Colegisladores y sancionadas por la Corona, entonces, Sres. Diputados, la discusión del mensaje será interminable y vamos á perder mucho tiempo. Yo quisiera, pues, que si hay algún Sr. Diputado aludido por haber tomado parte en la discusión de la ley adicional del ejército, renunciara la palabra. Y vamos al debate presente.

Aquí, Sres. Diputados, se me ha hecho esta tarde responsable de tantas cosas, que yo no sé si podré hacerme cargo de todas. Yo he desorganizado el ejército, yo he obrado con torpeza en la designación de algunas capitalidades, yo he cometido tantos delitos para con el ejército, que no sé, Sres. Diputados, si tendré fuerzas para defenderme; y sin embargo, he de declarar que á pesar de cuanto aquí se ha discutido, y se ha discutido mucho, yo que, como he dicho en otra parte, no me enamoro de mis obras, no he oído un argumento de tal fuerza, que me haga vacilar en mi decisión, no obstante venir dispuesto á oir todas las opiniones y á dejarme convencer. Ya se ha anunciado que se van á discutir en detalle todas las reformas militares en el mensaje; pues aquí estaré para contestar uno por uno los cargos que se me dirijan, y para demostrar que no sólo no se ha desorganizado el ejército, sino que con esas reformas queda firmemente organizado y en disposición de responder á los servicios que el país le exija. Hecha esta declaración, para que el efecto de las palabras del Sr. Diputado Martín Sánchez no atemoricen á algunos timoratos, voy brevemente á hacerme cargo de lo que se ha dicho sobre división territorial militar.

Mi digno amigo el Sr. Montilla ha hecho esta tarde un discurso que por sí sólo bastaría para que yo me sentara y no dijera un palabra más. Yo doy muchas gracias al Sr. Sanchís por las lisonjas que, debidas á su amistad y á haber tenido la honra de vestir el mismo uniforme que él, me ha dirido esta tarde; pero se me ha dicho que yo no había leído el art. 31 de la ley de presupuestos, y que no le había leído porque en el preámbulo del decreto no hacía alusión más que al cumplimiento del art. 13 de la ley constitutiva.

Señores Diputados, ¿es éste un cargo serio? Si todos los decretos que este Gobierno ha publicado, los de

orden civil en el plazo que marca la ley, y los correspondientes á Guerra y Marina en todo el ejercicio; si cada economía que se ha hecho se ha fundado precisamente en esos dos arts. 30 y 31, ¿quería el señor Sanchís que en todos y cada uno de esos decretos se repitiera que se hacía conforme al art. 30 ó 31 de la ley de presupuestos?

Yo me referí al art. 13 de la ley constitutiva, porque ese artículo preceptúa que el ejército se organice en cuerpos de ejército, divisiones y brigadas, aunque preceptúa también que sea por una ley hecha en Cortes.

Yo he creído, Sres. Diputados, que, en virtud de lo preceptuado por el art. 31 de la ley de presupuestos, podía perfectamente hacer por decreto esa división territorial militar. Pero hay más. Suponed por un momento que he incurrido en responsabilidad. Si he decretado en 22 de Marzo, para poner en ejecución mi proyecto en 1.º de Julio; si cuando yo decreté sabía que estaban convocadas las Cortes, y que habían de venir aquí Sres. Diputados á juzgar mi conducta, á aprobarla ó desaprobarla; y si en efecto ya estáis discutiéndola, decidme: ¿no constituiría un *bill* de indemnidad, si yo lo necesitara, lo que está sucediendo aquí?

Además, precisamente ahora se está demostrando el principal fundamento del decreto: que una ley completa de división territorial militar no es posible, Sres. Diputados, obtenerla de las Cámaras deliberantes.

¿Pues no lo estáis viendo? Apenas iniciada la discusión en esta Cámara, se han levantado por todas partes voces elocuentes, muy elocuentes y que llevan consigo la autoridad de toda clase de conocimientos técnicos, pero voces que, al fin y al cabo, reflejan un conjunto de intereses locales, regionales y de todo género, con lo cual es completamente imposible ponerse de acuerdo respecto á una división territorial militar.

Esto aparte de la conveniencia ó inconveniencia de discutir en Cámaras políticas cuestiones que afectan á la defensa del territorio. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: ¿Pero no ha dicho S. S. que no se aplicarán los decretos si las Cortes no los aprueban?)

Señor Marqués de Figueroa, yo sólo puedo decir que aquí no hay más que el cumplimiento de la ley, y que sería en vano que yo hubiera decretado una división territorial, si las Cortes no me concedieran créditos para llevarla á cabo. (*El Sr. Marqués de Figueroa:* ¡Si ahora hay mayores créditos!

¿Es que queréis discutir así la política del Gobierno? ¿Es que aquí no hemos venido más que á tratar de la división territorial militar? ¿Es que este Gobierno no trae por principal misión la realización de economías y la aplicación de recursos que den por resultado un presupuesto que levante el crédito de la Nación? ¿Es que esto que responde á los intereses generales del país, no es necesario estudiarlo en la forma en que yo lo estudié con relación al presupuesto de la Guerra? ¿Es que no vamos más que á fijarnos en intereses de esta ó de la otra región, en si se ha dividido bien ó mal un territorio, ó en cosas por el estilo? ¿Es que sobre estas cuestiones parciales, por importantes que sean, no están los grandes intereses del país, que nos presentan grandes, grandísimas necesidades, cuya satisfacción exige grandes, grandísimos sacrificios por parte de todos? (*El Sr. Martín Sánchez*: Yo me permitiría hacer una brevísima interrupción al Sr. Ministro de la Guerra.)

Sería mejor que no me interrumpiera, puesto que S. S. va á hablar, y entonces podrá decir todo cuanto quiera. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razón el Sr. Ministro de la Guerra; he llamado á S. S. repetidas veces la atención para que comprendiera que está hablando el Sr. Ministro de la Guerra; que el que quiere hablar pide la palabra, y que S. S. la tiene pedida de antemano en otro punto de esta cuestión.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pues bien, Sres. Diputados; por las consideraciones que someramente he expuesto, he creído conveniente á los intereses públicos y á los del ejército decretar una división territorial militar que, según parece, vamos á discutir aquí en todos sus detalles.

Dice la enmienda que se oiga á los Cuerpos consultivos, á las altas autoridades y á los Cuerpos Colegisladores. Señores Diputados, como ha dicho el Sr. Montilla, ¿no ha confesado el Sr. Sanchís que desde hace cincuenta años, por las Corporaciones militares, por los Cuerpos consultivos, por los generales, en distintos folletos y en todas partes, se reconocía ya la necesidad completa y absoluta de una división territorial militar que acabara con la actual? Pues qué, ¿tenía yo necesidad de consultar á nadie, cuando en el Ministerio de la Guerra están recopilados los dictámenes de todas las Juntas, todos los folletos que se han escrito por distintos generales, y hay divisiones territoriales en tres cuerpos de ejército y tres regiones, y en cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, etc.?

He dicho en otra parte, y repito hoy, que mi opinión particular como militar hubiera sido crear más cuerpos de ejército, más aún que el Sr. Azcárraga pensaba. Yo creo que la división territorial más perfecta en lo posible sería la de nueve cuerpos de ejército. Por eso en el preámbulo se dice que dentro de cada región se pueden organizar dos ó más cuerpos. Yo me he atenido á necesidades que estimaba respetables.

Por lo demás, como quiera que esta discusión detallada y técnica se ha de repetir ampliamente cuando se discuta el presupuesto, no quiero hablar más de división territorial militar. En cuanto á las demás reformas militares, ya se me ha anunciado el gran debate, y al gran debate vendrémos.

Voy á terminar, Sres. Diputados, con una súplica sincera á todos los Sres. Diputados mis amigos políticos, representantes aquí de todos los intereses locales. Yo respeto en todos los compromisos adquiridos por profundas convicciones; yo creo que todos estos señores deben defender lo que creen más interesante para sus provincias ó distritos; que deben venir á la discusión serenamente; que deben llevar el convencimiento á quien le falte; que deben demostrar ante la Cámara y ante el país entero que ha habido error en la división territorial militar; pero en tiempo oportuno, pero donde puedan obtener algo que sea beneficioso, no para sus intereses, sino para las regiones que representan, y no venir hoy á discutir aquí los intereses de Valladolid, de Galicia, de Sevilla y de todos los puntos que se crean lesionados.

Empiezo por decir que no hay un solo Diputado de Valladolid, de Vitoria, de Coruña y de Sevilla, que

no esté en su derecho al venir á defender los intereses de aquellas localidades; yo los aplaudo y emplazo para esa discusión; pero les ruego que en el día de hoy no gastemos el tiempo inútilmente. Para votar la enmienda, ya basta con lo que habéis oído; es una enmienda de sentido político, y si hay algunos que estén de acuerdo con la oposición, su voto resultaría ineficaz. Además, yo quisiera que tuviéseis en cuenta esas aspiraciones que oigo decir que satisfacen á vuestras provincias, y que luego viniéseis aquí á defender los intereses generales del país. Si esto se consigue, repito aquí lo que he dicho en otra parte: no tengo predisposición (porque no he sido jamás vanidoso, ni tengo amor propio) á creer que lo que yo hago es lo mejor; obro siempre por motivos de patriotismo y de convicción, porque cuanto sé lo pongo al servicio de mi Patria; pero repito que he de oir todas las opiniones, que modestamente he de decir las mias, y luego el país nos juzgará á todos. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Había pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya está suspendida la discusión, en uso de la facultad que el Reglamento concede al Presidente.

El Congreso quedó enterado de que las Secciones en su reunión de esta tarde se habían ocupado de los asuntos siguientes:

Comisión para el suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Sres. López Oyarzábal.
Ceballos.
Cobián.
Aparicio y Ruíz.
Cepeda.
Alvarado.
Ruíz Valarino.

Idem para el proyecto de ley ratificando el convenio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorerías del Estado.

Sres. Testor.
Santa María de Paredes.
San Miguel y Gándara.
Fernández Blanco.
García Prieto.
López Muñoz.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).

Idem para el proyecto de ley sobre clases pasivas del Estado.

Sres. Calbetón.
Rodrigáñez.
Navarro (D. Antonio).
Marqués de Valdeterrazo.
Mellado (D. Fernando).
Rózpide.
García Alix.

Comisión para el suplicatorio del Juez de primera instancia de la Catedral de la Habana para procesar al Sr. Diputado D. Angel María Carvajal y Domínguez.

Sres. Conde de la Corzana.
Castañeda (D. Tiburcio).
Gasca.
Pablos.
Villanueva.
Marqués de Sardoal.
Quintana (D. Pompeyo).

Idem para la proposición de ley reformando el art. 7.° y derogando el 293 del Código de justicia militar.

Sres. Marqués de Flores-Dávila.
Amat.
Barrio y Mier.
Marqués del Vadillo.
Gamazo (D. Trifino).
López Muñoz.
García Alix.

Idem id. exceptuando de la desamortización los terrenos destinados á la produccción de pastos ó arbolados ó á usos comunales.

Sres. Alvarez Capra.
Conde de Torrepando.
Barrio y Mier.
Gurrea.
Conde de Troncoso.
Córdoba.
Alonso Martínez (D. Vicente.)

Idem id. sobre construcción de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas, con un ramal á Aranda de Duero.

Sres. Conde de la Corzana.
Conde de Vilana.
Drake.
Aparicio y Ruíz.
Suárez Inclán.
Fernández de Velasco.
Ariño.

Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Almería á Canjáyar.

Sres. Merino.
Pérez Ibañez.
Navarro (D. Antonio).
Serrano Alcázar.
Anglada.
Ruíz Martínez (D. Cándido).
Abelián.

Idem id. de un ferrocarril de las Corts de Sarriá á Esparraguera, con un ramal á San Esteban de Castellar.

Sres. Soler y Plá.
Sala.
Junoy.
Ortega.
Cañellas.
Comyn.
Baró.

Comisión para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar en Falset, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix en Vilella Baja.

Sres. Soler y Plá.
Sala
Junoy.
Ortega.
Cañellas.
Marín.
Quintana (D. Pompeyo).

Idem para el suplicatorio del juez de instrucción de la Coruña para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre.

Sres. Pardo Balmonte.
Pérez y Pérez.
Cobián.
Mellado (D. Andrés).
García Sánchez.
Romero.
Sánchez Pastor.

Idem para la Real orden del Ministerio de Hacienda suspendiendo una sentencia del Tribunal de lo Contencioso en el pleito entablado por la Compañía de tranvías de San Sebastián contra la Administración general del Estado.

Sres. Hernández Prieta.
Jimeno de Lerma.
Ramos Calderón.
Marqués del Vadillo.
Villanueva.
Garzón.
Samaniego.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Sagasta (D. José), sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Chinchilla, termine en Vadollano. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gutiérrez Mas y otros, sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Barrio y Mier y otros, para que todos los Archivos, Bibliotecas, Museos y demás establecimientos de naturaleza análoga sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cañellas, incluyendo en el plan general de carreteras una del pueblo del Molá á Marsá. (*Véase el* Apéndice 5.° *a este* Diario.)

Del Sr. Silvela, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Navalsanz, se una en Marrupe con la carretera de Avila. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Avila, termine en Casavieja en la que se dirige á Talavera. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Manteca y otros, para que se aumenten los derechos de Aduanas á los carbones vegetales que se importen del extranjero 50 pesetas por tonelada. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Mont-Roig, sobre concesión de un ferrocarril desde las inmediaciones del Parque de la Montaña al Collado de Vallvidrera Sarriá (Barcelona. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Lastres, reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Quintana (D. Pompeyo) y otros, incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que, partiendo de Medina, termine en Bañolas. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Testor y otro, sobre concesión de un ferrocarril de Segorbe á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ibarra (D. Manuel), incluyendo en el plan general de carreteras dos trozos: uno de la Cuesta de Zulema, que enlaza con la de Alcalá al Pozo de Guadalajara, y otro que une la de Madrid á La Junquera en el kilometro 29. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Planas, reformando la legislación electoral vigente. (*Véase el* Apédice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Salvador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pozuengos á Santurde y otra de Santo Domingo de la Calzada á Foncea. (*Véase el* Apéndice 15.° *a este* Diario.)

Del Sr. Requejo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando respectivamente presidentes á los Sres. Requejo y Drake y secretarios á los Sres. San Miguel y Conde de la Corzana, la Comisión de gracias y pensiones y la que ha de dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril desde Torrelaguna á Boceguilas.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa:

La lista de Sres. Diputados compatibles presentada por la Comisión de incompatibilidades (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario), y

El dictamen de la Comisión encargada de informar acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril desde Torrelaguna á Boceguillas. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIEZ Y OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 8.° del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

«Considerando que con arreglo á lo que prescribe el art. 13 de la ley constitutiva del ejército, de 29 de Noviembre de 1878, que determina que «otra ley establecerá la división militar que se crea más conveniente para la Península, y la organización que en vista de ella habrá que dar al ejército», procede que sean declarados sin valor ni efecto alguno los Reales decretos de 22 de Marzo del presente año, que establece una nueva división territorial militar, y el de 10 de Mayo que aplaza hasta el 1.° de Julio el establecimiento de la misma.

Además, no correspondiendo á la ley de presupuestos dictar determinación alguna de los ingresos y gastos públicos, cualquiera que sea la economía que en éstos aparezca, como por indispensable por virtud de las circunstancias del país, en el crédito relativo á las actuales Capitanías generales de distrito, conviene que se ciña á la mera disminución del gasto, suprimiendo las que parezcan más necesarias, pero que de ningún modo se altere la presente división territorial y fijación de las poblaciones donde han de residir los jefes de distritos ó cuerpos de ejército por razones técnicas estratégicas sin un estudio mucho más acabado de los problemas que presenta la defensa de la Nación, audiencia de los altos Cuerpos consultivos y concienzuda discusión de las Cortes.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Vicente Sanchis.=Francisco Martín Sánchez.=Fernando Cos-Gayón.=Alejandro Pidal y Món.=Francisco Lastres.= Juan Navarro Reverter.— F. Bergamín.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que en sustitución de los párrafos 14 y 15 del dictamen de la Comisión para dar contestación al discurso de la Corona, apruebe los siguientes:

«El Congreso encuentra natural que, consumada la amortización de los billetes de guerra en la isla de Cuba, se ocupe el Gobierno de V. M. en las medidas necesarias para la entera regularización de aquel mercado, y en favorecer el desenvolvimiento del crédito en sus diversos órdenes, así como en cuanto conduca al aumento de capitales y de brazos útiles, que, al amparo de un definitivo régimen arancelario y de un buen sistema de obras públicas, permite resolver de modo permanente la crisis en que se encuentra aquel presupuesto, buscando el proporcionado asiento de sus ingresos en el aumento de la riqueza del país.

La reforma electoral implantada bajo el apremio de las circunstancias en Cuba y Puerto Rico, será juzgada con elevada imparcialidad por el Congreso, que dará singular preferencia al examen de las medidas que le sean propuestas para normalizar el régimen administrativo de aquellas provincias y vigorizar sus instituciones municipales, dando expansión á los gérmenes de vigor y prosperidad que, en armonía con nuestra historia, podrán así fructificar lozanamente en aquellos territorios, parte integrante de la Nación española, tan sagrada y querida como el propio suelo de la Península.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1893.= Faustino Rodríguez San Pedro.=Raimundo F. Villaverde.=Joaquín Santos Ecay.=Antonio Alfau.= Francisco Aparicio y Ruiz.=Gustavo Ruiz.=El Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sagasta (D. José), sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Chinchilla, termine en Vadollano.

El Diputado que suscribe somete á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Juan Obdón García la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico de Chinchilla á Vadollano.

Art. 2.° Este ferrocarril se considera de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Esta concesión se sujetará á la presente ley, á la general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles y á todos los beneficios que éstos obtengan.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1893.=José Sagasta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gutiérrez Mas y otros, sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha, de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, por noventa y nueve años, sin subvención directa ni indirecta del Estado, á D. José Ransell Rivas la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este centro estime convenientes.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de dominio público y disfrutará de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 9 Mayo de 1893.=Sinibaldo Gutiérrez Mas.=M. Sapiña y Rico.=Francisco Pascual Garríguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barrio y Mier y otros, para que todos los Archivos, Bibliotecas, Museos y demás establecimientos de naturaleza análoga sean servidos por individuos del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Art. 1.° Todos los archivos, bibliotecas y museos de los Ministerios y dependencias del Estado, así como el Archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Castilla y los demás establecimientos de naturaleza análoga, serán servidos, desde la publicación de la presente ley, por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Art. 2.° Los empleados de los establecimientos á que se refiere el artículo anterior que al publicarse esta ley lleven al menos dos años de servicios en ellos, ingresarán en el escalafón general del expresado Cuerpo, conforme al reglamento del mismo, obteniendo colocación en el lugar que les corresponda, con arreglo á su sueldo, antigüedad y categoría.

Art. 3.° El Archivo de Indias, el de la suprimida Cámara de Castilla y los demás de su clase comprendidos en el art. 1.° de esta ley, pasarán á depender exclusivamente del Ministerio de Fomento y Dirección general de Instrucción pública, lo mismo que el resto de los archivos históricos; efectuándose su entrega por parte de los Centros que hoy los tienen á su cargo en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la fecha de la publicación de la presente ley.

Art. 4.° Los demás archivos, bibliotecas y museos de los distintos Ministerios y dependencias del Estado, continuarán, como hasta aquí, á las órdenes de los jefes de los respectivos departamentos; pero en todo lo referente al régimen, disciplina y condiciones orgánicas de su personal, y á las relaciones de éste con los demás individuos del Cuerpo, se observarán las leyes y reglamentos que rijan en el mismo.

Art. 5.° El nombramiento de los individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios que hayan de prestar sus servicios en los archivos, bibliotecas y museos de las expresadas dependencias del Estado, se hará por los respectivos Ministros á propuesta del de Fomento, y siempre dentro de las categorías correspondientes ál a importancia y sueldo del cargo de que se trate.

Art. 6.° Los archivos, bibliotecas y museos de carácter provincial y municipal que ofrezcan verdadera importancia á juicio del Ministerio de Fomento, después de oir á la Junta superior facultativa del ramo, serán servidos por personas que posean el título académico de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, esperándose, no obstante, los derechos adquiridos por los funcionarios que anteriormente los tuviesen á su cargo.

Art. 7.° Se declara no estar comprendidos en las disposiciones de la presense ley el Museo nacional de Pintura y Escultura, el de Ciencias naturales, todos los de carácter técnico especial, los archivos y bibliotecas de los Cuerpos Colegisladores y los demás archivos, bibliotecas y museos pertenecientes á las diversas dependencias del Estado, cuya naturaleza ó escasa importancia excluyan la necesidad de destinarles un personal facultativo para el servicio.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1893.=Matías Barrio y Mier.=Agustín Bullón de la Torre.=El Conde de la Viñaza.=El Marqués de Mont-Roig.=R. Becerro de Bengoa.=Federico Requejo.=Juan J. García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cañellas, incluyendo en el plan general de carreteras una de Molá á Marsá.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someterá á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Molá, en la provincia de Tarragona, pase por Masroig y termine en Marsá, en la misma provincia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de de 1886 obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1893.= Juau Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Silvela, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Navalsanz, se una en Marrupe con la carretera de Avila.

AL CONGRESO

Uno de los pueblos de mayor importancia, y el tercero en vecindario de la provincia de Avila, es Pedro Bernardo, y sin embargo de esto carece en obsoluto de vías de comunicación, al punto, sin que en ello haya exageración ninguna, de tener que arriesgar su vida los moradores del pueblo en cuestión para comunicarse con otros, dedicarse á sus asuntos y cambiar productos de su suelo por aquellos que les son necesarios. Una de las mayores dificultades, además de otras de no menos importancia, consiste en la necesidad de atravesar el Tietar, río muy caudaloso que divide por este lado las provincias de Avila y Toledo, y sobre el cual no hay puente ninguno, viéndose precisados los vecinos de Pedro Bernardo y de otros muchos pueblos á tener que vadearlo, habiendo ocurrido con este motivo muchas desgracias. A evitar esto y á facilitar el tráfico de esta importantísima comarca de la provincia de Avila con otra no menos importante de la de Toledo, se encamina la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Art. 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de Navalsanz, provincia de Avila, pase por Hoyos, Casero, Navatalgordo, Serranillos, Pedro Bernardo y Buenaventura, este último de la provincia de Toledo, á unirse en Marrupe con la carretera de Avila por Casavieja á Talavera de la Reina.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas

Palacio del Congreso 11 Mayo de 1893.=Agustín Silvela.=Pablo Rózpide.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Silvela, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Avila, termine en Casa-Vieja en la que se dirige á Talavera.

AL CONGRESO

Los pueblos del Valle de Tietar, pertenecientes en su mayoría á la jurisdicción de Avila, carecen hoy en absoluto de comunicación con la capital; y distando aquellos más de 40 kilometres de ésta, tienen necesidad sus moradores de recorrer tal distancia, á costa de no pocas penalidades.

Tampoco les es posible llevar al mercado de la capital ni al de Castilla la Vieja los aceites, frutos y demás productos que se obtienen en esta zona, no siéndoles dable á los pueblos en cuestión proveerse de los cereales que necesitan y que en Avila y su tierra se recolectan en abundancia. En suma, la zona de Tietar, que comprende bastantes pueblos de la provincia de Avila y no pocos de la de Toledo, carece de medios de comunicación ínterin no se construya la carretera objeto de esta proposición, que es el complemento de la ya concedida y casi construída de Casa-Vieja á Talavera.

En vista de los anteriores razonamientos, el Diputado que suscribe presenta á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Avila, pase por Navalmoral y Burgohondo, terminando por el puerto de Mijares, en Casavieja, donde se unirá con la que desde esta última villa se dirige á Talavera de la Reina.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1893.=Agustín Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Manteca y otros, para que se aumente el derecho de aduanas á los carbones vegetales que se importen del extranjero 50 pesetas por tonelada.

AL CONGRESO

Dada la penuria en que vive la clase jornalera, cuyo sustento es más eventual ahora por motivos que de sobra saben cuantos viven en trato diario con ella, deber es de los Poderes públicos, y muy particularmente del legislativo, el buscar un medio de aminorar el daño, ya que el arrancarlo de raíz es imposible.

Por la naturaleza de nuestro suelo, cubierto en su mayor parte de arbolado, mucho del que no tiene otra aplicación que el carboneo, dedícanse á éste, terminadas las operaciones agrícolas de siembra, recolección y vendimia, innumerables familias que fían á tan pobre como primitiva industria su sustento; pero como el carbón vegetal que del extranjero se importa es tanto y se vende á tan bajo precio que hace imposible la competencia, de aquí que no se pueda vender, y no vendiéndose, se quedan sin pan nuestros míseros jornaleros.

Y como no hay más que un medio de remediar el mal, y éste consiste en elevar los derechos que en las Aduanas satisfacen los carbones extraños, poreso los Diputados que suscriben someten á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Desde la publicación y promulgación de la presente ley pagarán los carbones vegetales que se importen 50 pesetas por tonelada.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1893.=José Manteca.=Leopoldo Ríu.=Teodoro Baró.=El Marqués de Mont-Roig.=Joaquín Llorens.=Manuel Ibarra.=Manuel Grande de Vargas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Mont-Roig, sobre concesión de un ferrocarril desde las inmediaciones del Parque de la Montaña al Collado de Vallvidrera, Sarriá (Barcelona).

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Dolcet y Lladó la concesió de un ferrocarril de montaña desde las inmediaciones del Parque de la Montaña al collado de Vallvidrera, Sarriá, provincia de Barcelona.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y con derecho por tanto á la expropiación forzosa.

Art. 3.° Se construirá con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento con fecha 18 de Mayo del año próximo pasado y pendiente de aprobación, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 5.° La concesión de esta línea se hace á don Manuel Dolcet y Lladó por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el plazo de tres meses siguientes á la promulgación en la *Gaceta* del proyecto de este ferrocarril, deberá el concesionario dar principio á las obras, y al cumplir un año de comenzadas éstas habrán de hallarse terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotación, bajo pena de caducidad.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1893.=El Marqués de Mont-Roig.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Lastres, reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

TITULO I

Conformidad de la ley de enjuiciamiento civil con los Códigos civil y de comercio.

Artículo 1.° El Ministro de Gracia y Justicia, prévia audiencia de la Comisión de Códigos, procederá á reformar la ley de enjuiciamiento civil, á fin de poner sus preceptos en armonía con los del vigente Código civil, supliendo, enmendando ó suprimiendo cuanto fuese preciso ó conveniente al indicado objeto.

Art. 2.° El título 18, libro 2.° de la ley de enjuiciamiento civil se reformará de manera que sus preceptos puedan aplicarse, no sólo al juicio de alimentos provisionales, sino también al de *litis expensas*.

Art. 3.° De igual manera procederá el referido Ministro á reformar los preceptos de la ley procesal, para ponerlos en armonía con los del Código de comercio vigente.

Art. 4.° Lo dispuesto en los artículos precedentes es extensivo al Ministro de Ultramar, por lo que afecta á los Códigos y leyes vigentes en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que también se reformarán con igual objeto, previa audiencia de la Comisión de Códigos de Ultramar.

Art. 5.° Los referidos Ministros darán cumplimiento á lo mandado en los artículos anteriores, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la promulgación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.° Dentro del indicado plazo, se publicarán por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Ultramar nuevas ediciones oficiales de la ley de enjuiciamiento civil, con las reformas indicadas; las demás que comprende esta ley, y las que se han introducido por otras leyes especiales.

TITULO II

De la suspensión de pagos y sus efectos.

Art. 7.° Los artículos que comprende la sección primera, título 1.°, libro 4.° del Código de comercio, quedan redactados como sigue:

«Art. 870. El comerciante que, poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, prevea la imposibilidad de efectuarlo á las fechas de sus respectivos vencimientos, podrá constituirse en estado de suspensión de pagos, que declarará el juez de primera instancia de su domicilio, en vista de su manifestación.

Art. 871. También podrá el comerciante que posea bienes suficientes para cubrir todo su pasivo, presentarse en estado de suspensión de pagos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento de una obligación que no haya satisfecho.

Pasadas las cuarenta y ocho horas señaladas en el párrafo anterior sin haber hecho uso de la facultad concedida en el mismo, deberá presentarse al día siguiente en estado de quiebra, ante el juez de primera instancia de su domicilio.

Art. 872. El comerciante que pretenda se le declare en estado de suspensión de pagos, deberá acompañar á su instancia la proposición de espera que solicite de sus acreedores, aplazamiento que no podrá exceder de tres años, para la total solvencia de las deudas.

Si, bajo cualquier forma, se pretendiese quita ó

rebaja de los créditos, se negará el juez á tramitar la solicitud de suspensión de pagos, y de oficio declarará la quiebra, acordando en el acto las disposiciones consiguientes á tal declaración.

Art. 873. El expediente de suspensión de pagos se acomodará á los trámites marcados en el título 3.° de esta ley. Si la solicitud de espera propuesta por el deudor ó la formulada por alguno de los acreedores, fuese rechazada por la Junta, quedará terminado el expediente, y todos los interesados en libertad de hacer uso de sus respectivos derechos.»

Lo dispuesto en los artículos 870 al 873 será aplicable á las suspensiones de pagos de las sociedades colectivas y en comandita.

Para que las sociedades anónimas, que no sean de ferrocarriles y demás de obras publicas, puedan constituirse en estado de suspensión de pagos, y acogerse á los preceptos de esta sección, será indispensable el acuerdo de los accionistas, adoptado en Junta general extraordinaria convocada al efecto.

TITULO III

Del procedimiento para la suspensión de pagos.

Art. 8.° El comerciante ó compañía que solicite declararse en estado de suspensión de pagos, con arreglo á los artículos 870 y 871 reformados del Código de comercio, deberá acompañar á su solicitud los documentos siguientes:

1.° Una sucinta Memoria, en la que explique los motivos que le conducen á solicitar espera de sus acreedores, y medios con que cuenta para solventar la totalidad de los créditos en los plazos que pretenda se le concedan.

2.° La proposición del convenio que solicite de sus acreedores.

3.° Un balance del activo y pasivo, justificando ambos conceptos con relaciones de los bienes y de los acreedores.

4.° Los libros corrientes de contabilidad que, sellados y en legal forma, tienen obligación de llevar todos los comerciantes, según el art. 33 del Código de comercio; y además el cuaderno de facturas reguladas.

La relación de los bienes comprenderá todos los que pertenezcan al comerciante, marcándolos por el orden que determina el art. 1447 de la ley de enjuiciamiento civil, indicando los que, según el art. 1449, no pueden ser objeto de embargo. El valor de los bienes se fijará por el que arroje la factura de compra y conste en los libros, á no ser que exista evidente depreciación, en cuyo caso el valor se fijará por el que sea efectivo en venta.

Si, por la cuantía ó la naturaleza de los bienes, no pudiese el deudor acompañar la relación detallada de su activo, le bastará hacerlo por grupos ó totales, ofreciendo presentar el inventario detallado á la primera Junta de acreedores que se celebre.

La lista de acreedores los comprenderá todos, incluso la mujer y los hijos, si lo fueren por algún concepto. Se consignarán los nombres y apellidos de los acreedores, su residencia ó domicilio, cantidad debida, fecha del crédito y del vencimiento, título ó documento donde conste la deuda y su procedencia, garantía especialmente ofrecida, si la hubiere, y folio del libro mayor en que figure la cuenta referente á cada acreedor.

El actuario pondrá diligencia de presentación de los libros á continuación del último asiento del *diario*, del libro de *inventarios* y *copiador* de cartas y telegramas, y á seguida de la última cuenta que aparezca abierta en el *mayor*. La diligencia referida llevará, además de la firma del actuario, el sello del Juzgado y el visto bueno del juez de primera instancia.

Esta diligencia, por su carácter perentorio, no está sujeta á repartimiento, y una vez cumplida la formalidad indicada en el párrafo anterior, acordará el juez que los libros se devuelvan al comerciante para que los conserve en su escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones. El suspenso tendrá sus libros á disposición de sus acreedores, á fin de que éstos puedan examinarlos y hacer las comprobaciones que crean procedentes. Además tendrá la obligación de llevar los libros al local en que deban reunirse los acreedores, el día que se fije en la convocatoria.

Art. 9.° El juez examinará la solicitud del comerciante, y si ésta fuere procedente y se hubiesen acompañado todos los documentos y libros indicados en el art. 8.°, declarará la suspensión de pagos, por auto que deberá pronunciar dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde que hubiese recibido la solicitud y documentos del comerciante.

En el mismo auto se mandará citar á todos los acreedores comprendidos en la relación presentada por el deudor. Las citaciones las hará el actuario personalmente ó con entrega de cédula, á los acreedores residentes en la localidad. A los que se hallaren ausentes ó en el extranjero, se les citará por medio de aviso manuscrito ó impreso, valiéndose de carta certificada que el actuario depositará en la administración de Correos, uniéndose al expediente los recibos de los certificados.

Además, según la localidad en que se siga el expediente, se publicará la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los acreedores de ignorado paradero ú omitidos en la relación del deudor.

Art. 10. Si hubiere ejecuciones pendientes contra el deudor, no se acumularán á este procedimiento; pero se suspenderá su curso cuando se halle en la vía de apremio, antes de procederse á la venta de los bienes, para lo cual el juez de primera instancia que conozca del expediente de suspensión de pagos., pasará los oportunos oficios á los Juzgados que entiendan en las ejecuciones.

Exceptúanse del precepto anterior, las ejecuciones despachadas contra bienes dados en prenda ó especialmente hipotecados.

La suspensión que se acuerde en virtud de lo ordenado en este artículo se tendrá por alzada de derecho, cuando se niegue la espera solicitada por el deudor, ó se sobresea en el expediente por no haber recaído acuerdo de los acreedores.

Art. 11. El juez, teniendo en cuenta la residencia de los acreedores y su número, fijará el día, la hora y local en que deba tener lugar la Junta para deliberar sobre las proposiciones del comerciante suspenso, ajustándose á la siguiente escala, que determina el máximun que puede retrasarse la convocatoria:

Treinta días, si todos los acreedores residiesen en

la Península, islas adyacentes ó en otras Naciones de Europa.

Sesenta días, si hubiera acreedores residentes en las provincias de Cuba y Puerto Rico, y

Ciento veinte días, si los hubiera en Filipinas, ó en otras Naciones de América, Asia, Africa ú Oceanía.

En los términos indicados se contarán todos los días, sin exceptuar los festivos; pero la Junta tendrá necesariamente que celebrarse en día hábil.

Art. 12. En el mismo auto en que declare la suspensión de pagos, nombrará el juez un interventor, elegido á la suerte de las listas que para estos cargos y los liquidadores de quiebras, remitirán á los Juzgados de primera instancia antes del día 31 de Diciembre de cada año para el siguiente, las Cámaras de Comercio de la localidad. Cuando en la localidad no hubiere Cámara de Comercio, ó ésta no hubiese remitido oportunamente la lista indicada, recaerá el nombramiento de interventor en el profesor ó perito mercantil ó comerciante que el juez designe.

No podrá ser interventor el que tuviese interés directo ó indirecto en el expediente de suspensión de pagos, ni el que sea acreedor ó representante de quien lo fuese del suspenso. Si la suerte designase alguno á quien alcanzara la incapacidad indicada, repetirá el juez el sorteo hasta que designe persona apta para el cargo. En último caso, hará el nombramiento de interventor con independencia de las listas, consignándose lo ocurrido en diligencia, que firmarán el juez y el escribano.

Art. 13. El cargo de interventor será obligatorio para todo profesor ó perito mercantil, ó comerciante en quien no concurra alguna de las excusas determinadas en el art. 244 del Código civil, en cuanto sean aplicables al desempeño del cargo de que se trata.

Nadie podrá tener á la vez la intervención ó liquidación de dos ó más suspensiones de pagos ó quiebra, extremo sobre el cual exigirá juramento el juez al designado antes de darle posesión del cargo.

Tampoco se podrá obligar á nadie á admitir el cargo de interventor hasta pasado un año de haber desempeñado igual comisión en otro expediente de suspensión de pagos ó juicio de quiebras, á no ser que en la localidad no hubiese otra persona con aptitud legal para el desempeño de la intervención.

Art. 14. Verificado el nombramiento de interventor, acordará el juez que el elegido comparezca á la presencia judicial el día inmediato al de su nombramiento, consignándose en la citación que se le llama para darle posesión del cargo, indicando el nombre y residencia ó domicilio del comerciante suspenso. Antes de dar la posesión al designado, le exigirá el juez juramento en forma, de no tener interés directo ni indirecto en la suspensión de pagos de que se trate, y de no estar comprendido en ninguna de las incapacidades, prohibiciones y excusas mencionadas en los artículos 12 y 13, de los cuales se le dará lectura íntegra, consignándolo así en la diligencia de posesión.

Sólo en el acto de la comparecencia referida, podrá el designado alegar excusa legal que le exima de desempeñar la intervención, y el juez decidirá de plano y en el acto si la admite ó rechaza. Si la aceptase, procederá en el acto al nombramiento de otro interventor, en la forma indicada.

Contra lo resuelto por el juez no se dará recurso alguno, salvo el de denuncia criminal contra el interventor que hubiera jurado no afectarle ninguna incapacidad ó prohibición de las marcadas en los artículos 12 y 13, comprendiéndole alguna.

Art. 15. En el caso de formularse sobre el hecho indicado denuncia por cualquiera de los acreedores ó por el comerciante suspenso, separará el juez al interventor y lo sustituirá en legal forma, mandando sacar el tanto de culpa, para que por el tribunal competente se proceda á la averiguación y castigo del delito denunciado, que se considerará comprendido en el art. 335 del Código penal, reservando al separado todos sus derechos para que los ejercite, en la forma que crea procedente, contra el que hubiese formulado la denuncia motivo de la separación.

Art. 16. El interventor tendrá derecho, como indemnización de perjuicios, á la retribución que señale el juez, según la importancia del caudal y los trabajos de la inspección; pero en ningún caso excederá de 15 pesetas diarias.

Además se abonarán al interventor los gastos urgentes é indispensables que se viera obligado á hacer, de los cuales rendirá cuenta justificada á la Junta de acreedores.

Art. 17. Corresponde al interventor en el expediente de suspensión de pago:

1.° Inspeccionar los libros del comerciante suspenso, y hacer que, después de la nota de presentación referida en el art. 8.°, consigne en sus libros y en legal forma cuantas operaciones practique.

2.° Comprobar la exactitud del activo, del pasivo y del valor de los bienes ó mercaderías y créditos, por lo que arrojen los libros y documentos del suspenso y por los informes particulares que el interventor pudiera adquirir.

3.° Intervenir todos los cobros y pagos que el comerciante suspenso pueda hacer con arreglo á ley, exigiéndole que diariamente verifique el balance de caja, de que se tomará nota en el libro especial dedicado al objeto.

4.° Informar al juez de cuanto importante ocurra respecto al suspenso y sus negocios, á fin de resolver lo que proceda para la defensa ó protección de los intereses de los acreedores.

5.° Facilitar á los acreedores cuantas noticias y antecedentes pueda suministrarles, auxiliándoles para las comprobaciones que consideren oportuno verificar.

Art. 18. El comerciante suspenso, hasta que por la Junta de acreedores se acuerde sobre la propuesta de convenio, ajustará sus operaciones á las reglas siguientes:

1.ª Solicitará el concurso del interventor para todo cobro que hubiese de verificar, cualquiera que sea su cuantía y procedencia, é igual formalidad será necesaria para aceptar ó endosar efectos de comercio ó hacerlos aceptar por otros, y protestarlos cuando proceda.

2.ª Solicitará el acuerdo del interventor para toda obligación que pretenda contraer y para celebrar todo contrato ó verificar todo pago, incluso los gastos que se refieran á los alimentos del suspenso y de su familia, ó que sean indispensables para la conservación del activo y explotación del comercio ó industria á que el suspenso estuviese dedicado.

3.ª Con acuerdo del interventor, podrá el suspenso proceder á la venta, de la manera más productiva, de aquellos géneros ó mercaderías cuya conservación

resulte imposible ó perjudicial. Las demás existencias se irán realizando por medio del tráfico ordinario, con la indicada intervención.

El comerciante suspenso que practicare cualquiera de las operaciones indicadas en este artículo, sin haber solicitado el concurso del interventor, incurrirá en la responsabilidad definida en el párrafo 5.°, art. 548 del Código penal.

Art. 19. Hasta diez días antes del señalado para la celebración de la Junta, se podrán impugnar los créditos incluídos por el deudor en su relación. Pasado dicho plazo, se considerarán admisibles todos los créditos que no se hayan impugnado.

Art. 20. La impugnación á que se refiere el artículo anterior, podrá formularse por cualquiera de los acreedores del suspenso que figure en la relación. Tendrá el deber de hacerla el interventor, si descubriese antecedentes que le hagan sospechar de la legitimidad del crédito, ó de la exactitud de su cuantía.

Art. 21. La impugnación del interventor, ó la de cualquiera acreedor, se formularán en demanda que, con la debida separación y de la manera más sucinta posible, deberá contener los hechos y fundamentos de derecho referentes al asunto de que se trate. En la súplica de la demanda se pedirá que el crédito sea rechazado en totalidad ó reducido á la suma que se indique como exacta.

De la demanda y documentos que se presenten se acompañarán tres copias, y sólo dos cuando la impugnación sea formulada por el interventor.

Recibida la demanda con los documentos y las copias mencionadas, mandará el juez citar al acreedor cuyo crédito se impugne, para que dentro del término de tercero día comparezca á la presencia judicial, á sostener su derecho y justificarlo con las pruebas conducentes al caso. Si el acreedor citado no compareciese, se celebrará el juicio verbal en su rebeldía.

A la comparecencia deberán concurrir necesariamente el deudor y el interventor, á los cuales citará el actuario, entregándoles las copias de la demanda y documentos mencionados. Si el deudor ó el interventor no comparecieren, sin alegar justa causa, se les volverá á citar para el día siguiente, imponiéndose á cada uno la multa de 25 pesetas por su ausencia.

Si tampoco comparecieren á la segunda citación, el juez los hará conducir al tribunal, mandando sacar el tanto de culpa para proceder y castigar la desobediencia.

Si el acreedor cuyo crédito fuere impugnado, no residiera en la localidad, ni tuviere en ella representante mercantil ó apoderado, se entenderá la citación con el Ministerio fiscal, el cual, si lo creyere justo, tendrá obligación de concurrir y promover la defensa del ausente hasta que éste comparezca en debida forma, acudiendo al interventor para que le facilite cuantas noticias y justificantes considere indispensables para el desempeño de su cometido. Si el fiscal entendiese fundada la impugnación, deberá manifestarlo concretamente por escrito ó de palabra, allanándose á la demanda.

En la misma providencia en que el juez mande citar para la comparecencia á los interesados de que se ha hecho mención, dispondrá sean llamados los dos acreedores que designe la suerte entre los comprendidos en la lista del deudor, que residiesen en la localidad. A estos acreedores se les hará saber que son llamados para informar al juez y resolver con él la impugnación de que se trate, para lo cual, por medio del interventor y por otros conductos deberán adquirir los datos necesarios para dar su dictamen y fallo en conciencia.

Las pretensiones del Ministerio fiscal y lo actuado á su instancia, se consignará en papel de oficio, que será reintegrado por quien resulte condenado á ello en la sentencia que resuelva la impugnación, debiendo declararse también en el fallo quién debe satisfacer las costas y gastos que haya producido la intervención del Ministerio fiscal.

Ars. 22. El día señalado para la comparecencia, constituirán el tribunal el juez de primera instancia y los dos acreedores designados por la suerte con arreglo al art. 21, los cuales tendrán el carácter de jueces adjuntos.

Acto continuo hará el actuario una ligera relación del asunto, y el juez concederá la palabra al que hubiere formulado la impugnación, ó á su defensor. Hablará después el acreedor cuyo crédito se impugne, ó su defensor, si hubiesen comparecido. El deudor manifestará lo que convenga á su derecho, por sí ó por medio de su defensor. Después se oirá el informe del interventor, si éste no hubiese sido el autor de la impugnación, pues en este caso hablará el primero.

Si para justificar las alegaciones de las partes, fuese preciso examinar los libros y papeles del suspenso, se le participará al interventor antes del día señalado para la comparecencia; debiendo el interventor hacer que se presenten al tribunal los libros y papeles que se le hubiesen indicado como necesarios para la prueba.

Si los interesados pensasen valerse de la prueba de testigos, deberán comparecer acompañados de éstos para su examen, que se hará bajo juramento, á tenor de las preguntas que de palabra formulen los litigantes, los adjuntos y el mismo juez, si lo creyesen oportuno.

Todas las actuaciones de la comparecencia y de la prueba serán públicas, debiendo, sin embargo, examinarse separadamente á los testigos, y con las debidas precauciones, para que no se puedan poner de acuerdo.

Una vez terminado el acto, se despejará el local para que el tribunal pueda deliberar y pronunciar su fallo. La sentencia que se dicte no prejuzgará la legitimidad del crédito, ni las reclamaciones ulteriores del acreedor contra su deudor, pues el fallo deberá limitarse á resolver como sigue:

1.° Haber lugar á la admisión del crédito para concurrir á la Junta.

2.° No haber lugar á la admisión del crédito.

3.° Haber lugar á la admisión del crédito para concurrir á la Junta, sólo por la cantidad que fije la sentencia.

4.° Pago de las costas causadas en el expediente de impugnación, y reintegro del papel de oficio que hubiere usado el Ministerio fiscal, si hubiese intervenido.

Si de las actuaciones practicadas resultaren indicios de delito, ordenará también el fallo que se saque el tanto de culpa para que, por quien corresponda, se instruya la correspondiente causa criminal.

La sentencia contendrá sólo parte dispositiva y se

publicará el mismo día y en el mismo local en que la comparecencia hubiere tenido lugar, dándose por el alguacil las voces necesarias para que los litigantes y el público puedan acudir á enterarse de lo resuelto. El juez manifestará en público si el fallo ha sido acordado por unanimidad, ó cuáles han sido las diferencias de opiniones y votos de los juzgadores.

Todo lo ocurrido en la comparecencia, así como el fallo y voto de los tres individuos del tribunal, se consignará en un acta muy sucinta, que redactará el actuario, suscribiéndola con él los jueces, los litigantes y los defensores de éstos.

Art. 23. Contra el fallo que, de completa conformidad, pronunciaren el juez y los adjuntos, no se dará recurso alguno, salvo el de responsabilidad civil, y sin perjuicio de las acciones del acreedor contra el deudor, según se ha dicho en el art. 22.

Si no hubiere conformidad entre los juzgadores, constituirá sentencia la opinión del juez, y contra ella procederá apelación, que será admitida en un solo efecto para ante la Audiencia del territorio.

La apelación, en este caso, deberá interponerse por quien se creyere perjudicado, dentro de los dos días siguientes al de la publicación del fallo, y una vez admitida la alzada, se mandará citar y emplazar á los demás litigantes para que, si les conviniere, acudan ante la superioridad á usar de su derecho dentro del término de diez días. La alzada se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en la ley para las apelaciones de sentencias dictadas en incidentes.

Art. 24. Si se formulasen diversas impugnaciones contra el mismo ó distintos créditos, acordará el juez, de oficio, la acumulación de todas, para que se resuelvan en un solo fallo, de la manera indicada en el art. 22; pero con la separación necesaria por lo que á cada crédito se refiera.

Art. 25. El acreedor que fuese omitido por el deudor en su relación, podrá solicitar, dentro del plazo marcado en el art. 19, que se le reconozca su derecho para asistir á la Junta y tomar parte en sus deliberaciones y acuerdos.

La reclamación la formulará el acreedor por medio de la oportuna demanda, de la que presentará dos copias para citar con ellas al deudor y al interventor, tramitándose el incidente con arreglo al procedimiento detallado en los artículos 21, 22 y 23. El fallo deberá resolver el expediente de admisión, de una de las tres maneras indicadas en el art. 22, decidiendo también lo referente al pago de las costas.

También se deberán acumular de oficio las reclamaciones de los diversos acreedores que soliciten se les reconozca su derecho para concurrir á la Junta.

Art. 26. El día anterior al señalado para la celebración de la Junta de acreedores, formará el interventor la lista definitiva de los que tengan derecho á concurrir, fijando el importe del crédito de cada uno, según lo que resulte de la relación presentada por el deudor y lo resuelto por las sentencias de admisión ó impugnación que se hubieren dictado, con arreglo á los artículos 22 al 25 de esta ley.

Todos los acreedores y el deudor tendrán derecho para examinar la lista definitiva y pedir las rectificaciones que creyesen justas. El interventor, hasta una hora antes que la señalada para la Junta, tendrá el deber de subsanar las omisiones y rectificar los errores que hubiere padecido. Si no accediese á las rectificaciones que procedan en justicia, será responsable de los daños y perjuicios á que diere lugar.

Art. 27. A la Junta sólo podrán concurrir los acreedores que figuren en la lista definitiva formada por el interventor. Será ineficaz para la Junta la división de un crédito en favor de varios cesionarios, pues todos estos sólo tendrán el voto correspondiente al cedente.

Art. 28. Los acreedores que figuran en la lista definitiva podrán acudir á la Junta personalmente, ó por medio de legítimo representante autorizado con poder bastante. que se entregará para su examen y calificación al juez que presida el acto.

Los acreedores que residan en el extranjero podrán otorgar sus poderes en la forma que consienta la legislación del país; pero deberán venir legalizados por el cónsul de España correspondiente, y la firma de dicho representante será legalizada por el Ministerio de Estado.

Los apoderados que lleven más de una representación, tendrán un solo voto personal; pero los créditos de sus poderdantes se tomarán en cuenta para formar la mayoría de cantidad.

Art. 29. La Junta de acreedores se celebrará en el local, el día y hora que se hubiese señalado en la convocatoria.

Será presidida por el juez, y tendrán obligación de asistir á la Junta el deudor y el interventor, pudiendo el primero valerse de abogado que defienda su derecho y hable en su nombre.

Abierta la sesión por el juez, procederá el actuario á leer los nombres de los acreedores concurrentes. Si éstos representasen los tres quintos del pasivo, declarará el juez legalmente constituída la Junta.

Si no concurriesen á la Junta los acreedores necesarios para constituirla legalmente, levantará el juez la sesión, declarando terminadas las funciones del interventor y concluído el expediente, á fin de que los interesados puedan usar de su derecho como creyesen procedente.

Este acuerdo se comunicará por oficio á los jueces á quienes se hubiere requerido para que suspendiesen las ejecuciones pendientes contra el deudor, según lo prevenido en el art. 10.

Contra el acuerdo del juez declarando terminado el expediente por falta de concurrencia de los acreedores, no se dará recurso alguno.

Art. 30. Constituída legalmente la Junta de acreedores, dará lectura el actuario de la solicitud del deudor, de su protesta del convenio y de las cifras que arrojen el activo y pasivo

El interventor manifestará las modificaciones que hubiesen sufrido el activo y el pasivo por las operaciones del suspenso, ó las resoluciones judiciales, é informará á la Junta de cuanto creyese digno de conocimiento de los acreedores, á disposición de los cuales estarán en el local de la Junta los libros y papeles del suspenso, para que puedan comprobar en el acto las noticias ó antecedentes que convengan.

Art. 31. El acreedor que creyere exagerado el activo presentado por el deudor ó excesivo el valor asignado á los bienes, podrá promover cuestión prévia sobre el particular. Tendrá obligación de promoverla el interventor que hubiese comprobado la exageración del activo.

Sobre la cuestión prévia podrán hablar tres acreedores en pro y tres en contra. El deudor ó su defensor

usarán de la palabra siempre que la pidieren. El interventor manifestará cuanto le ocurra sobre el punto, y el juez declarará cerrado el debate sobre la cuestión previa, proponiendo á la Junta acuerde si el activo presentado por el deudor lo considera exacto, ó por lo menos suficiente para cubrir el pasivo.

La votación será nominal, y se entenderá adoptado el acuerdo que reuna tres quintos de los créditos representados en la Junta.

Si del acuerdo resultare que el activo es inferior al pasivo, quedará terminado el expediente de suspensión de pagos, y el juez declarará en el acto, de oficio, la quiebra del deudor.

Art. 32. Si nadie promoviese la cuestión previa referida en el artículo anterior, ó promovida fuese desechada, se pasará á discutir la proposición de espera presentada por el deudor. Sobre ella podrán hablar tres acreedores en pro y tres en contra. El deudor ó su defensor harán uso de la palabra cuantas veces lo soliciten para contestar á las observaciones de los acreedores. El interventor se limitará á dar los informes que se le pidieren por los concurrentes, y una vez consumidos los turnos, propondrá el juez la votación sobre el convenio solicitado por el deudor.

Este, ó cualquiera de los acreedores, si el deudor lo aceptare, podrá modificar la propuesta de convenio para mejorarla, y la votación recaerá sobre el convenio modificado.

La votación será nominal, y para que exista mayoría se necesitarán los votos de las dos terceras partes de los acreedores presentes á la Junta, siempre que sus créditos constituyan tres quintas del pasivo.

El juez, al proclamar el resultado de la votación favorable al convenio, acordará en el acto que cesen las funciones del interventor, imponiendo á éste el deber de rendir cuenta justificada al deudor.

Si no se reunieren las dos mayorías indicadas de votos y cantidades, quedará terminado el expediente, y los interesados en libertad de usar de su derecho como lo tengan por conveniente, debiendo en este caso el juez oficiar á los que estuvieren entendiendo en ejecuciones contra el deudor, que se hubiesen suspendido por consecuencia de lo dispuesto en el artículo 10.

También declarara el juez terminadas las funciones del interventor y le impondrá el deber de rendir cuenta justificada al deudor.

Art. 33. Todo lo ocurrido en la Junta, así como el resultado de las votaciones referentes á la cuestión prévia de exactitud del activo ó al fondo de la proposición de convenio, se consignará en acta que suscribirán los concurrentes, el juez, el intenventor y el actuario.

Art. 34. Los acreedores privilegiados y los hipotecarios, podrán abstenerse de concurrir á la Junta; pero si comparecieren, les obligará el acuerdo que se adopte respecto á la espera pedida por el deudor.

Art. 35. El convenio aprobado por la Junta será obligatorio para todos los acreedores del suspenso que hubieren concurrido á la reunión y no hubiesen disentido y protestado contra el acuerdo. Los que no hubieren concurrido; y los que habiendo concurrido hubiesen disentido y protestado, tendrán tres días para oponerse al acuerdo, oposición que sólo procederá por los motivos siguientes:

1.° Defecto legal en las formas prescritas por la ley para la convocatoria, celebración y acuerdos de la Junta.

2.° Falta de personalidad ó de representación en los acreedores que con sus votos ó créditos hayan contribuído á formar la mayoría.

3.° Inteligencia fraudulenta entre el deudor y alguno de los acreedores que con su voto ó crédito haya contribuído á formar la mayoría.

Art. 36. La oposición del acreedor se formulará en demanda que seguirá los trámites marcados para los incidentes en el art. 744 de la ley de enjuiciamiento civil, debiendo entenderse los traslados con el deudor y con los acreedores que comparezcan, manifestando su propósito de mantener el acuerdo de la Junta, debiendo litigar reunidos bajo una sola representación y defensa todos los que sostengan una misma causa.

La sentencia resolverá, no sólo sobre la validez ó nulidad del acuerdo, sino también sobre el pago de las costas y daños y perjuicios causados por la impugnación. Al acreedor á quien directamente afecte la impugnación, se le dará traslado á la vez que al deudor, para que use de su derecho si le conviniere.

Art. 37. Si contra el acuerdo concediendo la espera formulasen oposición algunos acreedores, acordará el juez de oficio la acumulación de todas ellas, para que queden resueltas por una sola sentencia.

Art. 38. Contra lo resuelto por el juez en el incidente de impugnación del acuerdo de los acreedores concediendo la espera, procederá la apelación en un sol efecto para ante la Audiencia del territorio.

Art. 39. Todas las costas del expediente sobre suspensión de pagos serán de cuenta del deudor que lo hubiere promovido.

Art. 40. Si el deudor no cumpliese, en todo ó en parte, el convenio de espera acordado por la Junta, recobrarán los acreedores todos los derechos que contra aquél tenían antes del convenio.

En este caso, deberá el comerciante ser declarado en quiebra, á instancia de cualquiera de los acreedores que figuraron en el convenio, aun cuando no hubiese pendiente ninguna ejecución contra el deudor.

TITULO IV

Reformas en el Código de comercio.

Art. 41. Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar, previa audiencia de las Comisiones de Códigos respectivas, procederán á revisar y reformar el de comercio vigente en el sentido que reclaman las necesidades de la práctica mercantil, debiendo, entre otras, acordar las modificaciones que siguen:

I. Se declara obligatorio para todos los comerciantes sin distinción, el uso de los libros de contabilidad determinados en el art. 33 del Código de comercio, estableciéndose la multa de 1.000 pesetas por cada libro de los marcados que deje de llevar el comerciante.

II. Se dedicará una sección ó capítulo para definir las funciones de los tenedores de libros, fijándose su capacidad legal, pruebas de aptitud á que deben someterse para alcanzar título oficial, y responsabilidades personales en que incurren por la manera de llevar libros que confíen á su pericia los comerciantes ó las Compañías. No se exigirán pruebas de

aptitud á los que posean título de profesor ó perito mercantil.

III. Se consagrará un capítulo ó sección á definir y determinar las consecuencias del contrato de cuenta corriente simple y con interés

IV. El art. 447 del Codigo de comercio se redactará de modo que no quede duda de que todos los que pusiesen firmas á nombre de otros en letras de cambio, como libradores, endosantes ó aceptantes, deberán hallarse autorizados para ello con poder en el que expresamente se les hubiere concedido la autorización necesaria para suscribir letras de cambio,

V. Se consignará de manera categórica, que la letra de cambio perjudicada por no haberse protestado oportunamente, sólo impide que se despache ejecución contra los endosantes; procediendo la acción ejecutiva contra el aceptante y librador en los términos que el Código establece, aunque el protesto se hubiese retrasado.

VI. Los arts. 498, 504, 506, 507, 508, 511 y 521 del Código de comercio, quedarán redactados como sigue:

«Art. 498. El que hubiere perdido una letra, aceptada ó no, y el que tuviera en su poder una primera aceptada á disposición de la segunda, y carezca de otro ejemplar para solicitar el pago, podrá requerir al pagador para que deposite el importe de la letra en el establecimiento público destinado á este objeto, ó en persona de mutua confianza, ó designada por el juez ó tribunal en caso de discordia; y si el obligado al pago se negase al depósito, se hará constar la resistencia por medio de acta notarial, y con este documento conservará el reclamante sus derechos contra los que sean responsables á las resultas de la letra.

Art. 504. El protesto deberá reunir necesariamente las condiciones siguientes:

1.ª Hacerse antes de la puesta del sol del día siguiente al en que se hubiere negado la aceptación ó el pago; y si aquél fuere feriado, en el primer día hábil.

2.ª Formalizarse por notario público.

3.ª Entenderse las diligencias con el sujeto á cuyo cargo esté girada la letra, en el domicilio donde corresponda evacuarlas, si en éste pudiera ser habido; y, no encontrándose en él, con los dependientes, si los tuviere; ó en defecto de éstos, con su mujer, hijos ó criados, ó con cualquiera otra persona que se hallare en la misma habitación; y en defecto de todos éstos, con el vecino de que habla el art. 505.

4.ª Que se haga constar sucintamente en la misma letra el requerimiento á la persona que debe aceptarla ó pagarla, y no estando presente, á aquella con quien se entiendan las diligencias, consignando en todo caso la contestación que diere el requerido.

5.ª Que contenga la firma de la persona á quien se haga el requerimiento, y si no supiere, no pudiere ó no quisiere, las de dos testigos.

6.ª Expresar la fecha y hora en que se haga el protesto.

7.ª Dejar en el acto á la persona con quien se hayan entendido las diligencias, una papeleta, que podrá ser impresa en todo ó en parte y extendida en papel común, haciendo constar el nombre del librador; lugar y fecha en que se haya expedido la letra; cantidad que el librador manda pagar; el nombre y apellido, razón social ó título de aquel á cuya orden se debe hacer el pago, bien sea éste el tomador, bien un endosatario; el nombre y apellido, razón social ó título de la persona ó compañía á cuyo cargo se ha librado; clase del protesto, su fecha y hora, y firma y rúbrica del notario.

8.ª Que se extienda dentro del mismo día en que se hubiere hecho el protesto, ó del siguiente, acta notarial en que se consignen todas las circunstancias comprendidas en el art. 508.

Art. 506. Sea cual fuere la hora á que se saque el protesto, los notarios retendrán en su poder las letras, sin entregar éstas ni la copia del protesto al portador hasta la puesta del sol del día en que se hubiese hecho; y si el protesto fuere por falta de pago, y el pagador se presentase entre tanto á satisfacer el importe de la letra y los gastos del protesto, admitirán el pago, haciéndole entrega de la letra, con diligencia en la misma de haberse pagado y cancelado el protesto.

Art. 507 Si la letra protestada contuviere indicaciones, se hará constar en ella á continuación de la diligencia de protesto, el requerimiento á las personas indicadas, y sus contestaciones y la aceptación ó el pago, si se hubieren prestado á verificarlo.

En tales casos, si las indicaciones estuvieren hechas para la misma plaza, el término para la ultimación y entrega del protesto se ampliará hasta las once de la mañana del día siguiente hábil á aquel en que se haya extendido el acta notarial que determina el art. 504.

Si las indicaciones fuesen para plaza diferente, se cerrará el protesto como si no las contuviere, pudiendo el tenedor de la letra acudir á ellas dentro de un término que no exceda del doble tiempo que el que emplea el correo para llegar al mismo lugar desde el primeramente señalado, requiriendo notarialmente por su orden á las personas indicadas, en cada plaza, y renovando con las mismas el protesto, si hubiere motivo para éste.

Art. 508. El acta notarial á que se refiere el número último del art. 504, deberá contener copia literal de la letra, de la aceptación en su caso, de todos los endosos é indicaciones comprendidos en la misma y de todas las diligencias del protesto por el orden en que se hayan practicado. El notario expedirá copia autorizada del acta, para el portador de la letra, devolviéndole el original de la misma.

Art. 511. Si protestada una letra de cambio por falta de aceptación ó de pago, se presentare un tercero ofreciendo aceptarla ó pagarla por cuenta del librador ó por la de cualquiera de los endosantes, aun cuando no haya prévio mandato para hacerlo, se le admitirá la intervención para la aceptación ó el pago, haciéndose constar una ú otra á continuación del acta notarial que determina el número último del art. 504, bajo la firma del que hubiere intervenido y del notario, expresándose en la diligencia el nombre de la persona por cuya cuenta se haya verificado la intervención.

Si se presentaren varias personas á prestar su intervención, será preferido el que lo hiciere por el librador; y si todos quisieren intervenir por endosantes, será preferido el que lo haga por el de fecha anterior.

Art. 521. La acción que nace de las letras de cambio para exigir en sus casos respectivos del librador, aceptantes y endosantes el pago ó el reembolso,

será ejecutiva, debiendo despacharse la ejecución en vista de la letra y de la copia autorizada del acta notarial de protesto, sin otro requisito que el reconocimiento judicial que hagan de su firma el librador ó endosantes demandados. Igual acción corresponderá al librador contra el aceptante, para compelerle al pago.

El reconocimiento de la firma no será necesario para despachar la ejecución contra el aceptante, cuando no se hubiese puesto tacha de falsedad en el acto del protesto por falta de pago.»

VII. Se suprimirá el párrafo 2.° del art. 781, á fin de que resulte eficaz el contrato de seguros sobre la vida de los tripulantes y pasajeros, de acuerdo con lo prevenido en la sección tercera, título 8.°, libro 2.° del Código.

VIII. El art. 875 se redactará como sigue:

«Procederá la declaración de quiebra: 1.° Cuando la pida el mismo quebrado. 2.° A solicitud fundada de acreedor legítimo. Y 3.° De oficio, en los casos determinados por el Código, y especialmente cuando fuera notoria la fuga del comerciante.»

IX. El art. 878 se redactará de manera que se imponga al ministerio fiscal la obligación de intervenir en todo juicio de quiebra desde el principio del procedimiento, y en armonía con este precepto, se reformarán los demás artículos del Código, para que el ministerio fiscal intervenga en todos los trámites del juicio y pida cuanto considere oportuno á la rigurosa aplicación de las leyes.

X. El art. 886 y los que con él se relacionen se modificarán en el sentido de que el alzamiento figure como quiebra de cuarta clase.

XI. El art. 896 se modificará de suerte que púeda procederse criminalmente contra el quebrado á quien el Ministerio fiscal considere sospechoso de fraude y contra el que se hubiere alzado con sus bienes, sin necesidad de esperar á que termine el incidente de calificación.

XII. La sección quinta, tít., 1.° lib. 4.° del Código de comercio se revisará con objeto de determinar los derechos del propietario de la finca dada en arrendamiento al comerciante quebrado. Al efecto, se consignará que el crédito por alquileres vencidos hasta el momento de la declaración de quiebra figure en el grupo que le corresponda, según la naturaleza y antigüedad del título ó documento en que conste la obligación. Los alquileres debidos al propietario desde el día de la declaración de quiebra en adelante, se considerarán gastos indispensables á cargo de la masa, y se abonarán por mensualidades adelantadas, procediendo por falta de pago el desahucio, que se entenderá con el liquidador de la quiebra.

TITULO V

Reformas en el procedimiento de quiebras.

Art. 42. Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar, prévia audiencia de las respectivas Comisiones de Códigos, procederán á revisar y reformar el título 13, lib. 2.°, de la ley de enjuiciamiento civil, á fin de que el juicio universal de quiebra se acomode á un procedimiento más rápido y menos dispendioso que el actual, procurando impedir, sobre todo, los abusos, confabulaciones y fraudes de que se queja, con razón, el comercio de buena fe.

Entre otras reformas, se acordarán las siuien3tes:

I. En todo lo relativo á la declaración de quiebra, se tendrán en cuenta y desarrollarán las reformas mencionadas en el título 2.° de esta ley, y en los apartados VIII, IX, X y XI del título 4.°

II. El art. 1333 de la ley de enjuiciamiento civil se reformará de manera que el nombramiento de comisario recaiga en un abogado elegido á la suerte, de las listas que antes del 31 de Diciembre de cada año, y para el siguiente, remitirán los Colegios de abogados á los jueces de primera instancia. En dichas listas, que no tendrán número fijo, se incluirán sólo los letrados que lleven más de seis años de ejercicio de la profesión. En el caso de que en la localidad no hubiese Colegios de abogados, ó éstos no hubieren remitido oportunamente las listas mencionadas, recaerá el nombramiento de comisario en el letrado residente en la localidad que el juez designe, y, en su defecto, en un profesor ó perito mercantil ó un comerciante.

Nadie podrá ser comisario de dos quiebras á la vez, y en esto, como en lo relativo á no tener interés en el juicio, se aplicarán los preceptos contenidos en los artículos 12, 13, 14 y 15 de esta ley.

III. Se suprimirán los síndicos, cuyas funciones, así como las del depositario, serán desempeñadas por el liquidador de la quiebra, que será nombrado de la manera que se ha dicho en los artículos 12, 13, 14 y 15, al tratar del interventor para las suspensiones de pagos. Comprenderán al liquidador de la quiebra las incapacidades, excusas y prohibiciones que los referidos artículos mencionan, así como lo dispuesto en el art. 16 sobre retribución.

Tendrá el liquidador de la quiebra las funciones que actualmente atribuye la ley de enjuiciamiento civil á los síndicos y al depositario, y por lo tanto será el representante de la masa su obligado defensor y administrador legal de los intereses de los acreedores.

Además de los estados que el liquidador de la quiebra deberá redactar, según lo mandado en el artículo 1368 de la ley de enjuiciamiento civil, tendrá obligación de dirigir al juez de primera instancia una Memoria sucinta acerca del juicio que le merece la quiebra por sus antecedentes y situación del activo y del pasivo. De esta Memoria se remitirá copia al Ministerio fiscal y al comisario, á la vez que envíe el original al juez de primera instancia.

IV. Después de terminado el reconocimiento de créditos contra la quiebra, si de la Memoria que debe presentar el liquidador resultase que entre el activo y el pasivo existe una diferencia de más de 20 por 100, podrán los acreedores acordar la realización inmediata de todos los bienes del activo, cuyo importe ingresará en el establecimiento destinado al efecto, de donde no se podrá extraer sino por orden del juez comisario, con el visto bueno del de primera instancia é intervención del actuario.

La realización del activo de la manera indicada no afectará á los derechos de los acreedores, ni á las respectivas graduaciones de los créditos, ni tampoco á los acuerdos ó convenios que puedan adoptar los acreedores en el momento oportuno.

TITULO VI

Disposiciones transitorias.

Primera. Los títulos 2.° y 3.° de esta ley regirán desde el día siguiente al de su promulgación en la

Segunda. Los restantes títulos de esta ley se observarán desde que el Gobierno publique la ley de enjuiciamiento civil y el Código de comercio, ambos reformados de acuerdo con lo prevenido en los artículos 5.° y 6.°

Tercera. Al hacer las nuevas ediciones oficiales del Código de comercio y de la ley de enjuiciamiento civil, se colocarán en el lugar y cón la numeración que les correspondan, los preceptos que esta ley contiene.

Cuarta. Se concederá el plazo de un mes, contado desde la promulgación de esta ley en la *Gaceta de Madrid* y en las de Ultramar, para que los comerciantes que no tengan sus libros ajustados á la ley formalicen su contabilidad, sin que durante ese plazo incurran en multa ni recargo por infracción del Código de comercio ni de la ley del timbre.

Quinta. Los Colegios de abogados y las Cámaras de comercio remitirán á los jueces de primera instancia las listas necesarias para los nombramientos de comisarios, liquidadores de quiebras é interventores de suspensiones de pagos. Dichas listas servirán sólo para los nombramientos que hayan de hacerse en lo que reste del año actual, debiendo los Colegios de abogados y Cámaras de comercio remitir nuevas listas antes del 31 de Diciembre, para los nombramientos del año próximo, según dispone la ley.

Madrid 10 de Mayo de 1893.=Francisco Lastres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Quintana (D. Pompeyo) y otros, incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que, partiendo de Mediña, termine en Bañolas.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendido en el plan general de carreteras del Estado el trozo que, partiendo de Mediña en la carretera de San Jordi Desvalls á El Estartit, y pasando por Cornellá, termine en Bañolas, empalmando con la carretera de segundo orden de Gerona á Olot.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 Mayo de 1893.=Pompeyo Quintana.=Pedro A. Torres.=Gustavo Ruiz.=José Sagasta.=Teodoro Baró.=Marqués de Monistrol.=Antonio Comyn.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Testor y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Segorbe á Sagunto.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Peris Vilata, vecino de Valencia, la concesión y explotación de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Segorbe, termine en Sagunto, pasando por los Valles.

Art. 2.° Esta concesión se hará sin subvención ni auxilios directos ni indirectos del Estado, ni más cooperación que la que el concesionario obtenga de las Corporaciones ó particulares interesados en la construcción.

Art. 3.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y con derecho á la ocupación de terrenos de dominio público y del Estado, y al disfrute de cuantos privilegios otorgan y puedan otorgar las leyes á los de su clase.

Art. 4.° La concesión se hará por noventa y nueve años, y se sujetará al proyecto presentado por el interesado en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan, debiendo empezar las obras dentro de los seis meses de otorgada la concesión y constituída la fianza, y quedar terminadas á los tres años á partir de dicha fecha.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1893.=Carlos Testor.=Sinibaldo Gutiérrez y Más.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ibarra (D. Manuel), incluyendo en el plan general de carreteras dos trozos, uno de la Cuesta de Zulema que enlaza con la de Alcalá al Pozo de Guadalajara y otro que une la de Madrid á la Junquera en el kilómetro 29.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declaran comprendidos en el plan general de carreteras del Estado los dos trozos ya construídos en la provincia de Madrid, uno al terminar la carretera de Loeches á Alcalá, en la parte denominada Cuesta de Zulema, y que enlaza con la carretera del Estado denominada de Alcalá al Pozo de Guadalajara en el puente de Zulema, y otro trozo que une la carretera de Madrid á la Junquera en el kilómetro 29 en la parte denominada Puerta de Madrid, en Alcalá de Henares, en el comienzo de la carretera del Estado, denominada de Alcalá al Pozo de Guadalajara, en la puerta del Vado.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Manuel Ibarra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Planas, reformando la legislación electoral vigente.

AL CONGRESO

Afirmación cien veces repetida y desgraciadamente cierta, es la de que no existe en España verdadero cuerpo electoral, del que emane con el prestigio que su alta misiva exige la representación nacional.

Abrigóse por alguien, un instante, la generosa ilusión de que el sufragio universal, obrando á la manera que obran los revulsivos en el cuerpo humano, mejoraría situación tan lastimosa; pero una triste experiencia ha demostrado que esta reforma ha viciado todavía más los organismos electorales de España, y sólo ha servido para que en proporción del número de electores, aumentaran los abusos y las falsedades y se desarrollara en alarmantes proporciones el soborno, como digno coronamiento de tan menguado edificio.

No importa que engañosos estadistas arrojen cifras fabulosas de votos que demostrarían, á ser exactas, una tenaz y porfiada contienda en las elecciones últimas. Todo el que tenga alguna experiencia política está en el secreto, y sabe bien que en la mayoría de los distritos no son tales cifras más que un fantasma, y que el verdadero cuerpo electoral poco menos que en absoluto retraído, contempla con repugnancia estas mixtificaciones del sufragio, merced á las cuales se da en España el espectáculo, para otros países incomprensible, de tener siempre asegurada una abrumadora mayoría todos los partidos que turnan en el poder, tomando el llamado cuerpo electoral todas las formas y colores que les place imprimirle á los que tienen en sus manos la direccion de la política.

Verdad que á tan deplorable resultado contribuye este mismo retraimiento de los electores: persuadidos, no siempre con razón, de la inutilidad de sus votos y de sus esfuerzos, se abandonan poco menos que á una especie de fatalismo, estimando casi como punto de honra este sistemático alejamiento de la lucha electoral.

Y véase por dónde cada partido, ante el silencio y quietismo de esta gran masa neutra de electores, se la adjudica sin ningún escrúpulo á su favor, y pretende representar con mejor título que los otros la verdadera opinión pública del país, que no puede ser jamás claramente conocida, por lo mismo que no es pura la fuente de donde habría de nacer.

Vana ilusión fuera en verdad creer que un mal que ha echado tan hondas raíces, pudiera curarse en un instante por medio de nuevas leyes que han de tropezar forzosamente con grandes resistencias; pero mucho puede conseguirse en un porvenir no lejano, si resueltamente se busca por el legislador la verdad electoral. Indudablemente esto se propuso la vigente ley de 26 de Junio de 1890; pero preocupados los legisladores de entónces, más del principío político del sufragio universal, objeto de tan apasionados debates, que de las disposiciones de detalle á que hay que fiar la pureza de la elección, no acertaron á asegurarla de un modo positivo; y claramente se ha visto en las elecciones que acaban de efectuarse y en los debates que las mismas han producido en esta Cámara.

No es posible, á juicio del Diputado que suscribe, que tal estado de cosas continúe, ya que él indefectiblemente conduciría al total descrédito del sistema electoral vigente. Puesto que el sufragio universal, con todos sus inconvenientes y sinrazones, es un hecho en nuestro país, y no hay que pensar de momento en su abolición, precisa no mistificarlo, antes bien apurar todos los medios para que pueda manifestarse en su completa verdad, y conocer por este medio cuál es en realidad esta opinión pública que

está en los labios de todos y en ninguna parte se encuentra.

A tal objeto se encamina la reforma de la vigente legislación electoral, que forma la materia de la presente proposición de ley, que en medio de sus defectos y deficiencias, quizás contenga algunos principios y disposiciones dignos de ser tomados en cuenta al procederse á su examen por este Cuerpo Colegislador.

Tarea sería harto prolija el exponer detalladamente los motivos en que se fundan las numerosas modificaciones que esta proposición de ley introduce en la legislación electoral vigente; pero concretándolas é indicándolas á grandes rasgos, resulta en cuanto al título 1.°, que trata de los *electores y elegibles*, que aparte de algunos preceptos relativos á la determinación de los individuos que hayan de tener realmente las expresadas condiciones, se introducen, como más principales reformas, la concesión de dietas á los Diputados, y la obligación de concurrir á las sesiones, bajo pena, caso de falta de asistencia por determinado tiempo, de pérdida del cargo; la abolición de las disposiciones vigentes que atribuyen capacidad á los Diputados para el desempeño de ciertos destinos públicos, por el mero hecho de su representación en Cortes, y la abolición del juramento ó promesa para entrar en posesión del cargo.

Importantes son también las reformas que introduce el título 2.° relativo al *Censo electoral*. Dictanse minuciosas reglas para la formación de las Juntas del Censo, evitando que en ellas predomine de un modo exclusivo el elemento político; se concede mayor intervención en las mismas á la representación del Poder judicial, y además de las Juntas Central, provinciales y municipales ya existentes en la actual ley, y que se respetan, siquiera muy modificadas, se crean en las poblaciones mayores de 3.000 almas las *Juntas auxiliares de barrio*, á quienes se encomiendan importantes funciones, tanto en la forma, ción del censo, como en las operaciones electorales; buscando en su composición las mayores garantías de independencia é imparcialidad.

Tocante á la formación del censo por las Juntas que lo tienen á su cargo, se adoptan distintos procedimientos según que se trate de poblaciones que no excedan ó pasen de 3.000 almas, verificándose en estas últimas, por medio del padrón electoral, estableciéndose trámites y plazos distintos para llegar á la rectificación del censo, y siendo la Junta provincial la que con carácter ejecutorio resuelve todas las cuestiones relativas á inclusión ó exclusión de electores, quedando suprimido el recurso ante la Audiencia del territorio.

El título 3.°, que trata de los *distritos, secciones y mesas electorales*, contiene asimismo modificaciones de gran trascendencia. Se suprimen, ante todo, los colegios especiales creados por la ley de 26 de Junio de 1890, manteniéndose, aunque con carácter provisional, la actual división de distritos electorales cuya reforma se ordena en la primera de las disposiciones transitorias. Se establece el principio de que toda población que no exceda de 3.000 almas, constituya un solo distrito y una sola sección electoral, y que las que excedan de dicho número se dividan en distritos y barrios, no pudiendo tampoco cada uno de estos últimos exceder de dicho tipo de población.

En cuanto á las Mesas electorales, la reforma es aun más profunda, constituyendo dichas Mesas con carácter permanente las Juntas municipales y auxiliares de barrio, según que tenga el pueblo una ó más secciones electorales, y concediendo á los candidatos que obtengan su proclamación mediante propuesta de un número determinado de electores, consignada en acta notarial, el derecho de nombrar delegados que concurran en representación suya á dichas Mesas, imponiéndose una responsabilidad penal al candidato que se preste para servir ajenos intereses á ser declarado tal, y no obtenga el día de la elección un número determinado de sufragios.

También son de trascendencia las modificaciones que se introducen en el título 4.°, relativo al *procedimiento electoral*. Se establecen en primer lugar reglas precisas para que en ningún caso dejen de constituirse las Mesas electorales con las personas que tienen derecho á ello, y para que conste siempre de una manera auténtica antes de la votación aquellas con quienes definitivamente han quedado constituídas. Se introduce la innovación de las contra listas de votantes á cargo de dos delegados de los candidatos, designados previa votación, y que sirven de comprobante á la lista llevada por el secretario de la Mesa: se exige al elector la presentación de su cédula personal, cuyo número ha de consignarse en la lista y contra-lista de votantes; se establece bajo sanción penal el voto obligatorio, trasformándose en deber el derecho electoral; se ordena la intervención de los delegados de los candidatos en el escrutinio, al cual no puede procederse sin la previa firma de la lista y contra-listas; se establece la importante novedad de que las papeletas de la votación se conserven en un pliego cerrado y sellado, á fin de que en todo tiempo pueda comprobarse la verdad del escrutinio, y se manda igualmente que en el acto de terminado éste y antes de que pueda procederse á la redacción del acta, deba forzosamente entregarse á los delegados de los candidatos el certificado de la votación, librando aquéllos recibo que ha de unirse al acta levantada por la Mesa.

También se dictan importantes disposiciones acerca de la redacción y firma de esta última, y para asegurar su inmediata remisión á los Centros que la ley ordena, debiendo justificarse y consignarse en una comunicación acompañatoria la causa del retardo, si lo hubiere habido, y exigiéndose también que los administradores de Correos certifiquen el día y hora en que recibieron los pliegos, y la persona que verificó su entrega.

Igualmente se introducen importantes modificaciones en la forma de verificarse los escrutinios generales, que quedan á cargo de las Juntas municipales del censo del pueblo cabeza del distrito electoral, completadas por dos delegados que puede nombrar cada candidato proclamado antes de la elección, concediéndose á dichas Juntas de escrutinio la facultad de anular los votos de una sección, en caso de que excedan los mismos del total de electores de que la misma consta.

Por fin se concede el derecho de reclamar contra la validez de las elecciones y la capacidad de los Diputados electos hasta el día en que tenga lugar la apertura de las Cortes, tratándose de elecciones generales, y hasta el momento de la aprobación del acta en las parciales, dictándose minuciosas reglas para determinar las causas que han de producir la nuli–

dad de la votación, y en su caso la proclamación del candidato que aparece vencido, figurando entre ellas, caso de hallarse debidamente justificadas, el soborno y la coacción que haya empleado el candidato vencedor ó su representente.

En cuanto al título 5.°, que tiene por objeto la *sanción penal*, se modifica la estructura de la vigente ley, agrupándose las infracciones por razón de su analogía, abandonándose las penas personales de presidio, prisión y arresto, que de puro excesivas venían á resultar ineficaces, y sustituyéndolas por regla general por las de inhabilitación, suspensión y multa, con la sola excepción de las coacciones, castigadas en ciertos casos con el arresto. Se impone responsabilidad penal al candidato que, teniendo noticia de las infracciones cometidas en su favor, no proteste contra ellas en el tiempo y forma que al efecto se indican, y se declara exento de toda responsabilidad, sea cual fuera el estado de las diligencias incoadas, al que manifieste la verdad de los hechos ocurridos, antes de ser el acta aprobada por el Congreso.

Por fin, en las *disposiciones generales* se dictan reglas encaminadas á asegurar el exacto cumplimiento de la ley, á la impresión y circulación de modelos para todos los documentos relativos al censo y á las votaciones, y á la consignación en los presupuestos provinciales y municipales de las partidas necesarias para el pago de los gastos que haya de ocasionar tan importante servicio, estableciéndose que deban las Diputaciones provinciales subvencionar para ello á los Ayuntamientos de las poblaciones menores de 1.000 habitantes.

Tales son, en reducida síntesis, las principales reformas que se introducen en la legislación electoral vigente y que el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al examen y deliberación del Congreso por medio de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

reformando la legislación electoral vigente.

TITULO PRIMERO

DE LOS ELECTORES Y ELEGIBLES.

Artículo 1.° Tienen la consideración de electores todos los españoles varones mayores de veinticinco años, que hallándose en el pleno goce de sus derechos civiles, cuenten dos años de residencia en algún Municipio de la Nación.

Los electores que hallándose inscritos como tales en las listas de algún Municipio, cambien de residencia, podrán pedir desde luego su inclusión en las listas electorales del nuevo Municipio al que se hayan trasladado.

Art. 2.° Las clases ó individuos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar y tierra, no podrán emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Queda establecida la misma suspensión respecto de los individuos de los cuerpos armados, dependientes del Estado, la Provincia y el Municipio, siempre que gocen de fuero militar.

Art. 3.° No pueden ser electores:

1.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á la pena de inhabilitación especial perpetua para cargos públicos ó derecho de sufragio activo ó pasivo, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley.

2.° Los condenados en igual forma á la pena de inhabilitación especial temporal ó de suspensión para los cargos ó derechos de que trata el número anterior, durante el tiempo fijado en la condena.

3.° Los condenados en igual forma á pena aflictiva, si no hubieran obtenido rehabilitación dos años por lo menos antes de su inscripción en el censo.

4.° Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme, no acreditaren haberlas cumplido.

5.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

6.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

7.° Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos ó estén, á su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Art. 4.° Son elegibles para Diputados á Cortes, todos los españoles varones, de estado seglar, mayores de veinticinco años, que gocen de todos los derechos civiles.

Para ser elegido por primera vez por un distrito electoral que no sea circunscripción, se requiere además ser natural de la provincia á que dicho distrito pertenezca, ó vecino ó contribuyente en la misma al Tesoro por territorial ó industrial con un año de antelación al día en que deba la elección verificarse.

Son elegibles para diputados provinciales ó concejales los que determinen las leyes especiales que regulen estas Corporaaiones.

Art. 5.° Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso las siguientes:

1.ª Reunir las condiciones expresadas en el artículo anterior el día en que la elección se verifique.

2.ª Haber sido elegido y proclamado Diputado electo en algún distrito ó circunscripción electoral, ó bien en el Congreso con arreglo á las disposiciones de esta ley.

3.ª No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo en el día que se verifique la elección.

4.ª No estar comprendido en ninguno de los casos de la ley de incompatibilidades.

Art. 6.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados á Cortes, aunque hubiesen sido válidamente elegidos:

1.° Los que se encuentren comprendidos en alguno de los casos que determina el art. 3.° de esta ley.

La rehabilitación mencionada en el núm. 2.° del art. 3.° de esta ley deberá obtenerse para la elegibilidad de Diputado dos años antes, por lo menos, de su elección.

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio; los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administración, y los fiadores y consocios de dichos contratistas. Esta incapacidad se entenderá solamente en relación con el distrito ó cir-

cunscripción en que se haga la obra ó servicio público.

3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado durante el año anterior en el distrito ó circunscripción en que la elección se verifique, cualquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno, perteneciente á la Administración activa y de caracter amovible, ó ejercido autoridad de elección popular, en cuyo concepto se comprenden los presidentes de las Diputaciones y los diputados que durante el año anterior hubiesen desempeñado el cargo de individuos de las Comisiones provinciales.

Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administración Central.

Las incapacidades á que se refiere este núm. 3 se limitan á los votos emitidos en el distrito ó en la circunscripción á donde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.

Art. 7.° En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare, después de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 6.°, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 8.° Los que estén ya en posesión del cargo de Diputado á Cortes no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una elección parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocación del distrito para dicha eleción parcial.

Art. 9.° El cargo de Diputado á Cortes es voluntario, y se podrá renunciar en cualquier tiempo; pero la renuncia no podrá ser admitida sin la aprobación previa por el Congreso del dictamen emitido por la Comisión de actas acerca de dicha elección.

El cargo de Diputado, sea cual fuere el número de veces que se haya ejercido, no atribuirá por sí solo en caso alguno aptitud legal para el desempeño de ningún destino público.

Art. 10. Los Diputados á Cortes, una vez en posesión de su cargo, percibirán, con cargo al presupuesto especial del Congreso, una dieta ó indemnización de 25 pesetas por cada sesión á que concurran.

Esta indemnización podrá renunciarse, y no tendrán derecho á ella los Diputados que perciban algún haber activo ó pasivo del Estado, la Provincia ó el Municipio, sea cual fuere el concepto, si préviamente no renuncian al mismo.

Art. 11. Los Diputados á Cortes que sin causa debidamente justificada dejen de concurrir á la mitad de las sesiones que en cada legislatura celebre el Congreso, se entenderá que renuncian su cargo, cuya vacante será declarada por dicho Cuerpo dentro de los ocho primeros días de la legislatura siguiente. Los Diputados que se hallen en este caso, no podrán volver á ser elegidos, hasta trascurridos cinco años desde que cesaron en su cargo.

Art. 12. Para los efectos de lo ordenado en los dos artículos anteriores, se considerarán como asistentes á la sesión los Diputados que tomen parte en la votación, que se efectuará nominalmente, del Acta de la anterior. Además se llevará en la Secretaría del Congreso, con toda escrupulosidad, el correspondiente registro y existirá también una Comisión especial permanente para cada legislatura, elegida en igual forma que la que su Reglamento establezca para la de actas é incompatibilidades, la que se denominará de *ley electoral* y tendrá á su cargo dictaminar, en su caso lo procedente para la concesión de licencias á los Diputados, y la adopción de aquellas otras resoluciones que exija el estricto cumplimiento de los dos precedentes artículos.

Art. 13. Los Diputados á Cortes entrarán en posesión de su cargo, sin exigírseles juramento ni promesa de ninguna especie. Para todos los efectos legales, se considerará que han tomado posesión el día de la constitución definitiva del Congreso, si se hallaban ya entonces admitidos. Caso de haberlo sido posteriormente, se considerará la fecha de la admisión como la de toma de posesión.

TITULO II

DEL CENSO ELECTORAL.

Art. 14. Para tener la calidad de elector, es indispensable estar inscrito en las listas electorales del municipio donde tenga aquel su residencia, las cuales se formarán con arreglo á lo prevenido en este título, y constituirán el censo electoral.

Art. 15. La formación, revisión, custodia é inspección del censo estarán á cargo, según sus atribuciones respectivas, de una Junta Central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales, que se denominarán del Censo electoral. Estas últimas tendrán como auxiliares las de barrio, en las poblaciones á que hace referencia el art. 20 de esta ley.

La Junta Central residirá en Madrid, las provinciales en la capital de cada provincia y las municipales en cada municipio. Todas ellas tendrán carácter permanente.

Art. 16. La Junta Central del Censo se compondrá de nueve individuos. Será su presidente el del Tribunal Supremo de Justicia, ó el que haga sus veces, y formarán parte de ella el fiscal, los dos presidentes de Sala más modernos del propio Tribunal, el presidente del Consejo de Estado, el de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y los decanos de la facultad de Derecho y Colegios de abogados y notarios de Madrid.

Cada uno de dichos vocales será reemplazado, en su caso, por la persona á quien por la ley, los estatutos de la Corporación respectiva ó por orden de antigüedad corresponda ocupar su puesto.

Será secretario de la Junta el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados, el cual será auxiliado por los demás empleados de la misma, que se juzguen necesarios.

Art. 17. Las Juntas provinciales del Censo estarán presididas por el presidente de la Audiencia territorial ó provincial, que exista en la capital de la provincia, y donde no exista Audiencia, por el presidente de la Diputación.

Formarán parte de ella:

1.° Los ex-Senadores por la provincia.

2.° El fiscal y el magistrado más antiguo de la Audiencia territorial ó provincial, que exista en la localidad, ó en su defecto el juez de primera instancia, también más antiguo que en ella hubiere.

3.° El presidente de la Diputación, en las localidades donde no lo sea de la Junta, y los ex-presidentes de la misma Corporación.

4.° El rector de la Universidad en las capitales donde la misma exista.

5.° El director del Instituto de segunda enseñanza.

6.° El decano de la Facultad de Derecho, donde exista Universidad oficial.

7.° Los decanos de los Colegios de abogados y notarios, donde los hubiere, ó en su defecto los más antiguos entre los que paguen la cuota superior.

8.° Cuatro diputados provinciales elegidos por la Diputación en votación uninominal en un solo escrutinio, cuya designación, al igual que la de un suplente para cada uno de ellos, se verificará por la Corporación provincial dentro de los diez días siguientes al de su constitución en cada bienio.

El presidente y ex-presidentes de la Diputación, entrarán tan solo cuando lo sea ó hayan sido en propiedad en Diputaciones hijas del sufragio.

Los vocales de la Junta previncial, serán suplidos en la forma que indica el párrafo 2.° del artículo anterior. Además los ex-presidentes de la Diputación lo serán por los ex-vicepresidentes que en aquella fecha desempeñaban el cargo, con tal que reunan las condiciones que establece el precedente párrafo.

Los ex-Senadores comprendidos en el núm. 1.° de este artículo, podrán delegar su representación, con carácter transitorio ó permanente, en cualquier elector de la localidad, comunicándolo previamente á la Junta en forma oficial.

En la Junta provincial del Censo de Madrid serán vocales propietarios el catedrático más antiguo de la Facultad de Derecho que no tenga á su cargo el decanato, y el diputado ó censor primero de las Juntas directivas de los Colegios de abogados y notarios. Serán suplentes de éstos los que les sigan en órden de antigüedad.

Será secretario de la Junta el empleado de la Diputación que aquella acuerde, el cual será auxiliado por el personal de la propia Corporación ó de fuera de ella que se asigne al efecto.

Art. 18. Las Juntas municipales del Censo, en las poblaciones que no pasen de 3.000 almas, estarán presididas por el juez municipal de la localidad, ó el que haga sus veces, y se compondrán de los vocales siguientes:

1.° El juez municipal que hubiese anteriormente desempeñado el cargo.

2.° El fiscal municipal.

3.° El maestro ó maestros oficiales de primera enseñanza que existan en la población.

4.° Los ex-alcaldes del Ayuntamiento, con tal que lo hayan sido en propiedad y debiendo sus cargos de concejales á la elección.

5.° Los dos concejales del Ayuntamiento que hubiesen respectivamente obtenido mayor y menor número de votos en la elección de que procedan, con tal que sepan leer y escribir y reunan las condiciones expresadas en el número anterior.

Si en la población existiesen uno ó más notarios, entrarán también á formar parte de la Junta.

Los vocales de la Junta serán suplidos: el alcalde por el primer teniente ó el que haga sus veces; los ex-alcaldes por los que en aquellos Ayuntamientos desempeñaban el cargo de primeros tenientes; los ex-jueces por los que inmediatamente antes que ellos hubiesen desempeñado el cargo; el fiscal municipal por su suplente ó el fiscal anterior, caso de no tenerlo; y los dos concejales por los que inmediatamente les precedan en orden de votos.

Será secretario de la Junta la persona que ésta designe por mayoría de votos, y que no podrá ser el secretario del Ayuntamiento, debiendo este nombramiento, así como la fijación de la remuneración que dicho empleado haya de percibir, ser aprobados por la Junta provincial, que podrá, si así lo estima conveniente, dejarlo sin efecto y nombrar á otra persona para dicho cargo.

Art. 19. Las Juntas municipales de las poblaciones mayores de 3.000 almas estarán presididas por el alcalde ó el que haga sus veces, y de ellas formarán parte:

1.° Los ex-alcaldes del Ayuntamiento en los términos indicados en el artículo anterior.

2.° El juez ó jueces municipales que existan en la población.

3.° El decano del colegio de abogados en las poblaciones que no sean capital de provincia, y en éstas y en las que no hubiese Colegio, el abogado más antiguo entre los que ejerzan la profesión.

4.° El notario más antiguo de la localidad.

5.° El registrador de la propiedad en las poblaciones no capitales de provincia.

6.° Cuatro concejales, que serán respectivamente los dos que hubiesen obtenido mayor y menor número de votos en la elección de que procedan.

7.° Cuatro electores de los que figuren en las últimas listas, que sepan leer y escribir, nombrados al igual que un suplente para cada uno de ellos en la forma que se indica en el núm. 6.° del precedente artículo.

Los vocales de estas Juntas serán suplidos en la forma que indica el artículo anterior. En cuanto al abogado y notario lo serán por los que le sigan en antigüedad, y el registrador de la propiedad por el fiscal municipal.

Será secretario de la Junta el empleado del Ayuntamiento que la misma acuerde, debiendo además la Corporación municipal facilitar el personal y medios necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 20. En las poblaciones mayores de 3.000 almas, además de la Junta municipal de que trata el artículo anterior, existirán otras auxiliares, que se denominará de *barrio*, previa división que en distritos y barrios harán los Ayuntamientos de las poblaciones expresadas con arreglo á lo preceptuado en el art. 60 de esta ley.

Las Juntas auxiliares de barrio se compondrán:

1.° Del alcalde del propio barrio ó su suplente.

Serán estos nombrados por el Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que después de su constitución celebre al principio de cada bienio, y podrá el nombramiento recaer tan solo en los electores que tengan su domicilio con dos años por lo menos de antelación en la demarcación del barrio y reunan la condición de elegibles para el cargo de concejal. La separación de estos funcionarios durante el bienio solo podrá acordarla el Ayuntamiento por causa justificada, y previo expediente, cabiendo recurso dentro del término de ocho días, ante la Comisión provincial, contra el acuerdo que aquel adopte.

2.° De ocho vecinos del municipio sean ó no electores, que reunan las condiciones del art. 1.° de esta ley y sepan además leer y escribir, los cuales tendrán derecho á designar los ex-Diputados á Cortes y provinciales que lo hayan sido por la circunscripción ó distrito electoral, tal como exista en la actualidad

y por los ex-concejales que lo hayan sido por el distrito administrativo de los varios en que se halle dividido el municipio y al que en todo ó en parte corresponda el barrio en cuestión.

La designación de dichos individuos la harán los ex-Diputados á Cortes, ex-Diputados provinciales y ex-concejales, por medio de comunicación que dirigirán á la Junta provincial del Censo durante los diez primeros días del mes de Noviembre de cada año.

Si el número de individuos designados fuese de ocho, todos se considerarán nombrados. Si el número fuese menor, lo completará la Junta provincial, eligiendo los que falten, así como un suplente para cada uno de ellos, entre los electores del municipio por medio de votación uninominal en un solo escrutinio; y si el número excediese, procederá dicha Junta á verificar un sorteo entre todos los designados, quedando como vocales de la Junta auxiliar de barrio los que resulten con los ocho primeros números y como suplentes los que resulten con los ocho siguientes.

Será presidente de la Junta auxiliar de barrio, el individuo que la misma elija por mayoría de votos, en la sesión que celebre al constituírse; y en caso de empate, el de mayor edad, y secretario, el empleado del Ayuntamiento que éste designará al efecto.

Art. 21. Para que puedan formar parte de las Juntas municipales del Censo y auxiliares de barrio, los electores de que tratan los arts. 19, núm. 7.° y 20 de esta ley, será condición precisa que no concurra en ellos causa alguna de la que según la ley inhabilitan para el cargo de concejal, debiendo los que en tal caso se encuentren, ser reemplazados por sus suplentes respectivos.

Art. 22. Para toda sesión que hayan de celebrar las Juntas del Censo, convocará su presidente á todos los vocales de las mismas, así propietarios como suplentes sin que sea empero necesaria semejante convocatoria para que puedan unos y otros presentarse en la Junta y ocupar su puesto. La Junta podrá desde luego constituirse, y por lo tanto deliberar y tomar acuerdos válidos, con la concurrencia de la mitad más uno de sus vocales propietarios. Si faltase alguno de éstos ó el presidente, sin haberse previamente excusado, no podrá el suplente ocupar su puesto hasta trascurrida una hora después de la fijada para la convocatoria, pasada la cual, aunque se presente luego el vocal propietario no podrá aquél retirarse, sino que deberá continuar en su puesto hasta el final de la sesión.

Los empates, caso de que ocurran, serán resueltos por el voto de calidad del presidente.

Caso de que en la primera reunión no se pudiese formar mayoría, se celebrará la sesión en el siguiente, pudiendo los que concurran tomar acuerdos válidos, sea cual fuere su número, sin perjuicio de la sanción penal en que habrán de incurrir los no asistentes.

Art. 23. Las Juntas del Censo celebrarán sus reuniones: la Central en el Tribunal Supremo de Justicia, las provinciales en la Diputación; las municipales de las poblaciones que no pasen de 3.000 almas, en el Juzgado municipal; las de poblaciones que excedan de este número, en el Ayuntamiento, y las auxiliares de barrio, en el local destinado á alcaldía que en cada barrio habrá de existir con carácter permanente, costeado por el Ayuntamiento, y que se hará conocer al público por medio del correspondiente anuncio y rótulo en su parte exterior.

El cargo de vocal propietario ó suplente de la Junta del Censo, es obligatorio, pudiendo empero eximirse del mismo los vocales que no teniendo, por uno ú otro concepto, el carácter de funcionarios públicos, se hallen comprendidos en alguna de las causas que excusan del cargo de concejal. Para los vocales de dichas Juntas que lo sean por razón de algún cargo público, se les computará como años de servicios para todos los efectos legales, aquelllos durante los cuales desempeñen el cargo de individuos de las expresadas Juntas.

Los cargos de individuos de las Juntas Central, provinciales, municipales y auxiliares, son incompatibles entre sí.

Los vocales de las Juntas que sean de elección, son reelegibles.

Art. 24. Cada año, en el mes de Noviembre, los presidentes de la Junta Central, provinciales y municipales, consultando los datos obrantes en su poder y los que deberán reclamar con la antelación conveniente de los Centros y Corporaciones indicadas en los arts. 16, 17, 18 y 19 de esta ley, procederán á formar la lista de los individuos que hayan de componer la Junta de su presidencia durante el siguiente año. Los presidentes de las Juntas municipales, remitirán dicha lista, así como la relación de los alcaldes de barrio y sus suplentes que hayan de formar parte de las auxiliares, al presidente de la provincial respectiva por todo el día 20 del citado mes.

Art. 25. Las listas de que se trata el artículo anterior, se publicarán cada año precisamente el día 25 de Noviembre, insertándose en la *Gaceta de Madrid* las de los individuos de la Junta Central, y en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, las de los que hayan de formar las provinciales, municipales y auxiliares. Estas tres últimas además se harán públicas por medio de los periódicos de la localidad que se juzgue oportuno, y siempre por medio de anuncio fijado en la parte exterior de los edificios de las Diputaciones, Ayuntamientos y Alcaldías de barrio.

En las listas constarán, con la separación debida, los nombres de los vocales propietarios y suplentes cada uno con su número correlativo sin que puedan los suplentes reemplazar más que al vocal propietario que les corresponda.

Art. 26. Hasta el día 30 de Noviembre, podrá cualquier vecino, sea ó no elector, solicitar se practiquen en las expresadas listas las inclusiones ó exclusiones que juzgue procedentes. Estas reclamaciones deberán ser dirigidas al presidente de la Junta Central cuando se refieran á la constitución de ésta, y á los de las provinciales cuando se refieran á la constitución de las mismas ó de las municipales y auxiliares de las provincias respectivas.

Las reclamaciones podrán fundarse no sólo en la inclusión ó exclusión indebidas de los individuos de las Juntas, sido en la incapacidad de los vocales de elección ó en vicios de que esta adolezca. Deberán ser presentadas en la Secretaría del Tribunal Supremo ó de la Diputación respectiva y habrá de librarse al interesado recibo de su presentación.

Art. 27. La Junta Central y las provinciales se reunirán todos los años el día 1.° de Diciembre para entender en las reclamaciones presentadas, y en vista de los antecedentes alegados por los reclamantes y

de los demás que de oficio ó á petición de parte juzgue del caso examinar, resolverán acerca de las mismas.

Caso de que por dicha resolución se anule algún nombramiento de vocal ó vocales de elección de las Diputaciones ó Ayuntamientos, ya sea por vicios de aquella, ya por incapacidad de los elegidos, al acordar sobre dicha nulidad verificarán la Junta Central y las provinciales el nombramiento de los que hayan de reemplazar á los vocales expresados, verificando dicho nombramiento, si es de más de un individuo, en votación uninominal en un solo escrutinio.

El extracto de dichas resoluciones se publicará precisamente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* del día 5 de Diciembre, sin perjuicio, por lo que respecta á las de la Junta provincial, de los demás medios de publicidad de que trata el art. 28.

Contra las resoluciones de la Junta Central no se dará recurso alguno. De las de las Juntas provinciales podrá cualquier vecino, sea ó no el reclamante, interponer recurso de alzada ante la Junta Central, dentro de los ocho días siguientes á la publicación hecha en el *Boletín oficial*. Dichos recursos podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, que los remitirá por el correo más próximo á su destino, ó elevarse directamente á la Junta Central, á elección del interesado.

Art. 28. La Junta Central resolverá definitivamente, por todo el día 20 de Diciembre, acerca de los recursos de alzada de que trata el artículo anterior, publicando sus resoluciones en la *Gaceta de Madrid* el día 25 del propio mes, y comunicándolas además á las respectivas Juntas provinciales.

Art. 29. Las Juntas provinciales, con el resultado de dichas reclamaciones, publicarán en los *Boletines oficiales* respectivos del día 1.° de Enero la lista definitiva de sus individuos y de los que hayan de componer las Juntas municipales y auxiliares, cuidando de cumplir en todas ellas lo que ordena el párrafo último del art. 28.

Art. 30. Las Juntas del Censo se constituirán cada año el día 2 de Enero, previa convocatoria de sus respectivos presidentes. Las auxiliares de barrio serán convocadas por el presidente de la Junta municipal; y en esta primera sesión, deberán hacer el nombramiento de su presidente.

Las Juntas provinciales, municipales y auxiliares verificarán también en dicha sesión el nombramiento del empleado que haya de desempeñar en ellas el cargo de secretario.

Art. 31. Si durante el año, alguno de los vocales de las Juntas del Censo, propietario ó suplente, cesase en el cargo por virtud del cual formaba parte de las mismas, á tenor de los arts. 16 al 20 de esta ley, dejará de pertenecer á dichas Juntas y entrará en su lugar el sucesor en el cargo, siempre que el nombramiento de éste no haya tenido lugar dentro de los treinta días anteriores al en que se publique la convocatoria para alguna elección, en cuyo caso será reemplazado por su suplente hasta trascurrida dicha elección.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los presidentes de las Diputaciones, alcaldes, diputados provinciales y alcaldes de barrio que hayan sido objeto de suspensiones gubernativas ó judiciales y aun cuando se haya dictado contra ellos auto de procesamiento, continuarán ejerciendo los cargos que les confieren los citados artículos mientras no recaiga contra ellos sentencia firme de destitución ó queden incapacitados por resolución gubernativa de carácter ejecutorio.

Igualmente los diputados provinciales ó concejales que se hallen en el caso del párrafo anterior, se considerarán como formando parte de las Corporaciones respectivas y serán convocados á las sesiones que deban celebrar las mismas con objeto de elegir los individuos á que se refieren los arts. 17, 19 y 20 de esta ley, sin que puedan concurrir á tales sesiones los diputados provinciales ó concejales nombrados gubernativamente con carácter de interinos.

Art. 32 Las Juntas municipales del Censo en las poblaciones que no excedan de 3.000 habitantes y las auxiliares de barrio en las que pasen de dicho número, tendrán á su cargo la formación anual de las listas electorales del municipio ó barrio donde desempeñen sus funciones con sujeción á las reglas que se explicarán en los siguientes artículos.

Art. 33. Los alcaldes de las poblaciones que no excedan de 3.000 habitantes, remitirán antes del día 1.° de Febrero al presidente de la Junta municipal de la localidad y con referencia á los datos obrantes en el padrón de vecinos, tres certificaciones, en que consten respectivamente: 1.° Los vecinos de la localidad que llevando dos años de residencia en el pueblo hayan cumplido la edad de 25 años en el trascurso del anterior; 2.° los vecinos que durante éste hayan cumplido los dos años de residencia, y 3.° los vecinos que durante el año anterior hayan dejado de serlo por cualquier concepto.

La Junta municipal, con estos datos á la vista; los que constan en el Juzgado municipal respecto de los electores fallecidos, y los que se hayan recibido de los Juzgados de primera instancia y de instrucción con arreglo al art. 34, procederá durante el mes de Febrero á rectificar las listas de los electores del año anterior, acordando la inclusión en ellas de los individuos que hayan adquirido el caracter de tales por haber cumplido la edad ó el tiempo de residencia necesarios para ello, así como la exclusión de los que hayan perdido el caracter de tales, sea por fallecimiento ó incapacidad, pérdida de la vecindad, sentencia de los tribunales ó por cualesquiera de las causas que indica el art. 2.° de esta ley. Se incluirá asimismo en dichas listas á los electores que figuraban en los censos electorales de las Corporaciones que constituían los Colegios especiales de que trata el art. 24 de la ley de 26 de Junio de 1890, y que quedan suprimidos por virtud del 57 de la presente. Con los resultados de dichas inclusiones y exclusiones, que se consignarán en el acta de la sesión donde se acuerden, con los nombres de los electores interesados, las Juntas formarán el proyecto de listas de electores del municipio para el año próximo. En dichas listas formadas por riguroso orden alfabético, se hará constar respecto de todos los electores, su nombre, apellidos, edad, profesión y domicilio, y si saben ó no leer y escribir.

Art. 34. Para que pueda tener efecto con la posible exactitud la formación de las listas de que trata el artículo anterior, los jueces de instrucción y de primera instancia remitirán á los presidentes de las Juntas municipales, inmediatamente que hayan quedado los mismos firmes, una certificación en relación de las sentencias en que se haya consigna-

do alguna declaración que produzca la pérdida ó suspensión de la calidad de elector de individuos vecinos de los municipios respectivos.

Art. 35. La formación de las listas de electores en las poblaciones mayores de 3.000 almas se verificará por las Juntas auxiliares de barrio, por medio del *padrón electoral*, que comprenderáexclusivamente los varones mayores de veinticinco años que residan dentro de la demarcación del barrio respectivo. Para ello se circularán á domicilio con toda escrupulosidad por dependientes del Ayuntamiento, durante los cinco primeros días del mes de Febrero, hojas impresas que cada interesado que reuna las circunstancias antes explicadas, ú otra persona por él autorizada, deberá llenar dentro de los cinco días siguientes, consignando en ellas su nombre y apellidos, edad, tiempo de residencia en el Municipio, domicilio dentro del barrio, y si sabe ó no leer y escribir. La omisión ó retardo en llenar estas hojas, y las inexactitudes en que al hacerlo incurran los interesados. se castigará en la forma que se determina en el título correspondiente de esta ley.

Art. 36. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior, todo individuo mayor de 25 años, que no hubiese recibido la hoja de padrón á que alude el mismo, deberá presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado, por todo el día 15 del referido mes de Febrero en el local de la Alcaldía del barrio respectivo, á fin de llenar la hoja correspondiente; viniendo obligados los empleados de la misma á prestar gratuitamente este servicio, tanto á dichos interesados, como á los que menciona el artículo anterior, que así lo soliciten.

Art. 37. Las Juntas auxiliares de barrio, una vez reunidas todas las hojas de que tratan los dos anteriores artículos, cuyos datos podrán comprobar en la forma que estimen conveniente, procederán á formar durante los restantes días del mes de Febrero las listas de electores del propio barrio, ajustadas en un todo á lo que ordena el art. 33 de esta ley.

Art. 38. Las Juntas municipales del Censo y las auxiliares de barrio celebrarán sesión el día 1.° de Marzo para aprobar las listas respectivamente formadas por las mismas con arreglo á los arts. 33 y 37 de esta ley, las cuales se insertarán literalmente en el acta de la sesión, en cada una de cuyas hojas rubricarán los individuos de la Junta, firmando todos al final.

Todo vecino podrá sacar del acta expresada las copias ó testimonios notariales que le interesen, durante las horas de despacho y corriendo de su cuenta los gastos.

Art. 39. De las listas de que trata el precedente artículo, se sacarán dos copias rigorosamente exactas: una que, certificada por el presidente y secretario de la Junta, será remitida dentro de tercero día al presidente de la provincial del Censo, y otra hecha en páginas separadas, en cada una de las cuales firmarán el presidente y el secretario, las que se expondrán al público desde el día 10 al 20 de Marzo, ambos inclusive, de las ocho de la mañana á las seis de la tarde, en la parte exterior de la Casa Capitular ó Alcaldía de barrio. La fijación de estas listas se hará saber al público por medio de pregones efectuados durante los tres primeros días, en los pueblos donde se emplee este medio de publicidad para los bandos municipales, y además por medio de edictos fijados en los sitios acostumbrados para dichos bandos é insertos en el *Boletín oficial* y periódicos diarios, ó los que, caso de no haberlos de esta clase, existan en la localidad; en cuyos edictos, que deberán estar firmados por todos los individuos de la Junta, se consignará que dichas listas, que son copia fiel y exacta de las que constan en el acta de la sesión en que se aprobaron, quedarán expuestas durante el período expresado, y que hasta el día 25 de Marzo inclusive podrán presentarse en la Secretaría de las respectivas Juntas las solicitudes de que trata el art. 41.

Las listas objeto de este artículo deberán escribirse y fijarse de suerte que su lectura sea cómoda y fácil y pueda á un tiempo efectuarse por varias personas.

Art. 40. Todo individuo de la Junta ó vecino de la localidad que considere haberse infringido alguna de las formalidades que relativamente á las listas consignan los dos precedentes artículos, podrá acudir en queja ante la Junta provincial, la que adoptará, dentro del preciso término de tercero día, las disposiciones conducentes para la inmediata subsanación de la falta cometida, pudiendo ordenar además que se prorrogue por cinco días la exposición de las listas ya debidamente corregidas, y sin perjuicio todo ello de pasar el tanto de culpa á los tribunales contra los que aparezcan responsables de ella.

Art. 41. Todo vecino de la localidad, sea ó no elector, podrá deducir, durante el período que fija el art. 42, las solicitudes que estime conducentes para la inclusión ó exclusión de electores, ó para la rectificación de los nombres, apellidos, edad, domicilio ó concepto de saber leer y escribir que á aquéllos se atribuye en dichas listas. Dichas solicitudes, que podrán comprender á uno ó más electores, deberán ser separadas y especiales para cada uno de los objetos dichos, y de ellas habrá de librarse al interesado, en el acto de su presentación, el correspondiente recibo, en el cual se consigne la clase de reclamación deducida y los nombres de los interesados á quienes afecte.

Art. 42. Las Juntas municipales del Censo y auxiliares de barrio anunciarán diariamente, en el mismo local donde se hallen expuestas las listas, las solicitudes presentadas, con los nombres de los electores á que afecten, y además deberán exhibir á todo vecino que lo pida las solicitudes expresadas con los documentos acompañados, admitiéndose á todo vecino hasta el día 31 de Marzo cualesquiera solicitudes documentadas que tenga por conveniente presentar, oponiéndose á las inclusiones, exclusiones ó rectificaciones pedidas.

Las Juntas auxiliares de barrio elevarán todas las solicitudes, con los documentos acompañados y las listas electorales de que trata el art. 39, á la Junta municipal respectiva por todo el día 5 de Abril, junto con el informe que crean procedente respecto de las mismas.

Art. 43. Las Juntas municipales del Censo se reunirán el día 10 del citado mes de Abril y siguientes, para resolver acerca de las solicitudes presentadas con arreglo á los arts. 44 y 45 de esta ley, procediendo á su examen por orden riguroso de barrios en las poblaciones mayores de 3.000 almas. Si alguno de los individuos de la Junta reclamase el examen de algún dato obrante en las oficinas del Ayuntamiento, deberá la Junta mandar que se

traiga el mismo á la vista para resolver lo que proceda.

Art. 44. Las resoluciones que dicte la Junta municipal del Censo acerca de cada individuo á que afecten las solicitudes presentadas, se consignarán en el acta de la sesión donde hubieren sido tomadas, en la que se cumplirán en un todo cuantas formalidades expresa el art 38 de esta ley.

Art. 45. Resueltas por la Junta municipal todas las relaciones á que aluden los dos anteriores artículos, se formarán por la misma, en vista de sus resultados, tres listas de las inclusiones, exclusiones y rectificaciones acordadas por la misma para el distrito municipal ó para cada barrio del mismo, donde los hubiere. Estas listas, de las cuales se habrá de remitir al presidente de la Junta provincial del Censo, dentro del término de diez días, copia certificada librada por el presidente y secretario de la municipal respectiva, estarán ajustadas en un todo á lo que ordena el art. 39, y se expondrán al público desde el 1.° al 10 de Mayo, ambos inclusive, en la parte exterior del local de los Juzgados municipales ó Alcaldías de barrio, á cuyas Juntas auxiliares habrán de ser remitidas antes del día 30 de Abril.

A estas listas acompañarán los correspondientes edictos, ajustados también á lo que dispone el artículo 39, haciendo saber las resoluciones adoptadas, y que hasta el día 10 de Mayo citado se admitirán en la Secretaría de la Junta provincial del Censo los recursos de alzada con los documentos acompañatorios que estimen conveniente presentar los interesados en impugnar las resoluciones de la Junta municipal. Estos recursos los podrá deducir, durante el término expresado, cualquier vecino, aunque no sea el interesado en la reclamación primitiva, debiéndose librar de ellas el correspondiente recibo en los términos que expresa el art. 41.

La Junta provincial, por medio de su secretario, anunciará diariamente, en la forma que expresa el art. 42, y en el sitio donde publique la Junta sus edictos, y anunciará los recursos de alzada presentados, con los nombres de los electores á quienes afecten.

Art. 46. Todo vecino, durante el término expresado, podrá reclamar en la Secretaría de la Junta provincial, y deberá serle en el acto otorgada, la exhibición de todos los recursos de alzada y documentos que se hayan presentado con arreglo al artículo anterior, y podrá á su vez, hasta el día 15 del propio mes, presentar cualesquiera otros recursos y documentos impugnando los anteriores. Cada reclamante podrá comprender en sus recursos y solicitudes los nombres de varios electores, con tal que no pertenezcan á barrios distintos, en cuyo caso deberán presentarse separadamente.

Tampoco podrá en un solo recurso solicitarse á la vez inclusiones, exclusiones ó rectificaciones, que igualmente habrán de ser objeto de solicitudes distintas.

Art. 47. La Junta provincial del Censo se reunirá el día 20 de Mayo y siguientes sin interrupción, para resolver definitivamente acerca de los recursos de alzada y demás, presentados con arreglo á los dos artículos anteriores, verificando su examen y acordando sus resoluciones sobre cada uno de ellos por riguroso orden alfabético de Ayuntamientos, y dentro de ésta por riguroso orden de barrios.

Contra las resoluciones que dicte la Junta no se dará recurso alguno.

Art. 48. De cada sesión que celebre la Junta provincial con arreglo al artículo anterior, se levantará la correspondiente acta, ajustada á lo que previene el art. 41, en la que se insertarán con la separación debida las inclusiones, exclusiones y rectificaciones de electores acordadas en ella para cada Ayuntamiento, ó para cada barrio ó sección del mismo en aquellos donde existan. Estas inclusiones, exclusiones y rectificaciones, en la forma antes dicha, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia por todo el día 5 de Junio.

Art. 49. La Junta provincial del Censo, teniendo á la vista las listas recibidas de las Juntas municipales y auxiliares con arreglo al art. 39, las de inclusiones, exclusiones y rectificaciones de que trata el art. 45, y las resoluciones adoptadas por la propia Junta provincial, procederá á formar las listas definitivas de electores para el año próximo de todos los Ayuntamientos de la provincia ajustadas en un todo á lo que dispone el art. 33, con rigorosa separación de barrios ó secciones en los pueblos donde los mismos existan.

La Junta provincial celebrará sesión el día 5 de Junio para la aprobación de dichas listas, que se unirán al acta de la misma, rubricada en cada hoja por el presidente y el secretario, y ajustadas en un todo á lo prevenido en el art. 33 de esta ley. Las listas así formadas se considerarán como la matriz de éstas para todos los efectos legales.

Art. 50. La Junta provincial del Censo ordenará la inmediata impresión de las listas de que trata el artículo anterior. Uno de los ejemplares impresos de la lista correspondiente á cada Municipio, autorizado por el presidente y secretario, y selladas todas sus hojas, se remitirá en pliego certificado al presidente de la Junta muicipal respectiva por todo el día 20 del propio mes.

El presidente de la Junta municipal hará fijar al público desde el 25 de Junio una copia, ajustada á lo que dispone el art. 33, del ejemplar en cuestión, que quedará archivado.

En las poblaciones mayores de 3.000 almas, la copia de que trata el párrafo precedente será separada para cada barrio, á cuyo fin, y con la antelación conveniente, será remitida á los presidentes de las Juntas auxiliares de cada uno de ellos.

Art. 51. Las listas impresas de los electores se expenderán al público desde el día 1.° de Julio de cada año, en la Secretaría de la Junta provincial, al precio módico que la misma acuerde. Además, la propia Junta remitirá á las municipales respectivas de las poblaciones de la provincia, con excepción de la de la capital, el número de ejemplares impresos que juzgue oportuno, atendido el censo electoral de que consten, con cargo al presupuesto de dichos Ayuntamientos, siempre que no sean de los comprendidos en las disposiciones generales de esta ley.

Art. 52. Las listas definitivas de electores, firmadas con arreglo á los precedentes artículos, regirán desde 1.° de Julio á 30 de Junio del año siguiente, haciendo completa fe para los efectos electorales los ejemplares impresos de las mismas.

Art. 53. Publicado el Real decreto de convocatoria de una elección, los presidentes de las Juntas municipales y auxiliares del Censo harán exponer al pú-

blico las listas de que trata el párrafo último del art. 50, en la forma que el mismo y el 39 establecen, debiendo seguir expuestas hasta el día siguiente de verificada la elección.

Art. 54. Los plazos señalados en los artículos de este título son improrrogables y contándose en ellos los días festivos, que serán hábiles.

Las sesiones que deba celebrar la Junta del Censo en días fijos, aunque sean festivos, no tendrán lugar en otros sino cuando no haya podido la sesión terminarse.

Art. 55. En todos los asuntos relativos á elecciones, se empleará el papel común.

Para la admisión de solicitudes que deduzcan los interesados, no será necesaria la exhibición de la cédula personal, y de todas ellas habrán de librar recibos los Secretarios de las Juntas, aunque no lo pida el interesado, haciendo constar en él el objeto de la instancia y los nombres del interesado ó interesados á quienes afecte.

TITULO III

DE LOS DISTRITOS, SECCIONES Y MESAS ELECTORALES

Art. 56. Los Diputados á Cortes, diputados provinciales y concejales serán elegidos directamente por los electores de los distritos respectivos; pero después de nombrados y admitidos por el Congreso, la Diputación provincial y el Ayuntamiento, representan individual y colectivamente á la Nación, la Provincia y el Municipio.

Art. 57. En tanto que no se lleve á cabo la división territorial electoral de que trata la primera de las disposiciones transitorias de esta ley, subsistirá para las elecciones de Diputados á Cortes la de distritos y circunscripciones establecidas por las de 1.° de Enero de 1871, 28 de Diciembre de 1878 y demás posteriores que en ellas han introducido alteraciones. Quedan suprimidos los colegios especiales establecidos por el art. 24 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Para las elecciones de diputados provinciales, la agrupación y número de distritos electorales, así como el número de diputados que corresponda elegir, se regirá por lo dispuesto en los arts. 8.°, 9.° y 10 de la ley provincial vigente, continuando rigiendo para la división de distritos los arts. 31 y 32 de la misma ley y el art. 1.° del Real decreto de 31 de Agosto de 1882, con las modificaciones introducidas por las leyes de 3 de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1888.

Para las elecciones de concejales, cada Municipio que no exceda de 3.000 almas tendrá un solo distrito. En los que la población exceda de dicha cifra, el Municipio se dividirá en los distritos que establecen los arts. 34 y 35 de la vigente ley municipal, reformados por el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y cada uno de ellos constituirá también distrito electoral, teniendo votación propia de los concejales que por razón de su población le correspondan, sin que nunca sean acumulables los votos de uno á otro distrito.

Los distritos que tenga cada Ayuntamiento, se subdividirán en barrios, cuya población no podrá exceder de 3.000 almas.

Cada distrito en las poblaciones que no pasen de 3.000 almas, y cada barrio en las que excedan de este número, constituirán una sección electoral.

Art. 58. En los distritos en que deba elegirse un Diputado á Cortes ó diputado provincial ó concejal, cada elector no podrá válidamente dar su voto más que á una persona; cuando se elijan más de uno hasta cuatro, tendrá derecho á votar uno menos del número de los que hayan de elegirse en su respectivo distrito; á dos menos si se eligieren más de cuatro, y á tres menos si se eligieren más de ocho.

Art. 59. En cada sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación. Formarán la Mesa la Junta Municipal del Censo en las poblaciones donde exista una sola sección, y los auxiliares de los respectivos barrios, en aquellas donde los haya. Será presidente de la Mesa el que lo sea de la Junta respectiva, y podrán formar parte de ella en todos los casos, con el carácter de adjuntos, y con voz y voto, los delegados ó suplentes que hayan nombrado los candidatos proclamados para el distrito donde haya de efectuarse la elección.

Art. 60. La proclamación de los candidatos se verificará por la Junta provincial del Censo en las elecciones de Diputados á Cortes y provinciales, y por las Juntas municipales de las poblaciones respectivas en las elecciones de concejales.

Art. 61. Tendrán derecho á ser proclamados candidatos, los que así lo soliciten y sean propuestos como tales por un número de electores del distrito que no baje de la décima parte del total de los inscritos, sin que empero el número de proponentes haya de exceder de 500, sea cual fuere el número total de los que en el distrito existan.

Art. 62. Las propuestas de candidatos de que trata el artículo anterior, deberán constar precisamente en acta notarial. En ella podrán figurar electores de una ó más secciones del distrito, aunque no sean de una misma población, cuando se trate de Diputados á Cortes ó provinciales, pero con la separación debida y poniendo en el comienzo de cada sección el nombre ó número de la misma en letra abultada. Los electores tendrán todos numeración correlativa, y el nombre de cada uno estará también separado, expresándose en el margen, al lado del número de orden, el que tenga en las listas de la sección á que pertenezca. El notario autorizante dará fe de haber estado todos en su presencia, así como de su conocimiento en la forma prescrita por la legislación notarial.

Las actas notariales habrán de ser precisamente de fecha posterior á la convocatoria de la elección; se extenderán en el protocolo del notario, en el timbre y forma establecidos para las demás escrituras, y su copia se extenderá en timbre de 10 céntimos.

En las actas notariales se podrá sólo proponer un candidato, aun cuando los electores propuestos tengan en su caso el derecho de votar un número mayor con arreglo al art. 61. Caso de proponerse más de un candidato, se entenderá que lo queda tan sólo el que figure en primer lugar.

Serán malas las actas notariales que no se ajusten á lo prevenido en este artículo. Cuando en actas distintas aparezcan unos mismos electores proponiendo á candidatos diversos, deberán dichas actas admitirse, restando únicamente de ella á los electores que se hallen en dicho caso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido el que

presente el acta si resultara haber habido usurpación de la personalidad de algún elector.

Art. 63. El domingo inmediato anterior al señalado para la elección de Diputados á Cortes, diputados provinciales ó concejales, la Junta provincial y las municipales del Censo se constituirán en sesión pública, con objeto de proceder la primera á la proclamación de candidatos para el distrito ó distritos de la provincia que hayan de elegir los Diputados, y las segundas con objeto de hacer igual proclamación para el distrito ó distritos del Municipio donde deba tener lugar la elección de concejales.

De nueve á doce de la mañana se recibirán por la Junta provincial y las municipales las actas notariales de que trata el artículo anterior, que podrá presentar el mismo candidato ó su apoderado, y de cuya presentación se le dará recibo, dando cuenta además de ella el presidente de la Junta.

A las doce se cerrará la admisión de propuestas, suspendiéndose la sesión de la Junta hasta las tres de la tarde, durante cuyo intervalo se procederá al examen de las actas y recuento de los electores que en ella figuren.

A las tres de la tarde se reanudará la sesión y proclamará la Junta candidatos á los que vengan propuestos, con arreglo á los arts. 61 y 62. El orden numérico de los mismos se determinará por el número de electores que figuren en las respectivas actas de propuesta.

Si acerca de la proclamación se formularen reclamaciones por cualquier elector presente, la Junta la examinará y resolverá inmediatamente, consignándolo todo en el acta de la sesión. A cada uno de los candidatos proclamados se le entregará un certificado de su proclamación, firmado por el presidente y el secretario. Si hubiese sido proclamado para más de un distrito, se le librará una certificación separada para cada uno de ellos.

El candidato proclamado que utilice este carácter para el nombramiento de los delegados de que trata el siguiente artículo, y no obtenga el día de la elección un número de votos igual por lo menos, al de electores que le hayan propuesto, quedará incurso en la penalidad establecida en el título correspondiente de esta ley.

No será necesaria la previa proclamación de candidato, para que cualquier individuo que reuna la calidad de elegible, pueda ser votado y elegido en su caso por el distrito donde se verifique la elección.

Art. 64. Hecha la proclamación á que se refiere el artículo anterior, los candidatos proclamados podrán nombrar un delegado que, con el carácter de adjunto, concurra á la Mesa electoral de cada una de las secciones del distrito donde haya de tener lugar la elección, y dos que con el mismo carácter concurran á la Junta general de escrutinio. Podrán también nombrar un suplente para cada uno de ellos, que deberá ocupar el lugar del propietario en caso de incomparecencia de éste.

El nombramiento de delegados ó suplentes para las Mesas electorales del distrito lo hará el candidato ó su apoderado por medio de listas, en las que, con absoluta separación de secciones, se consignará el nombre de los designados al efecto. Al final de la lista designará el candidato los dos delegados y suplentes para la Junta general de escrutinio.

Estas listas deberán estar firmadas por el candidato ó su apoderado, y rubricadas en cada una de sus hojas, sin que puedan contener blancos, interlineados ni raspaduras de ninguna clase. La Junta rechazará las listas que no se ajusten á estos requisitos y admitirá las que los reunan, poniéndose al pie de ellas una diligencia firmada por el secretario, en que se haga constar tal admisión, y librándose recibo al interesado.

Art. 65. Para ser delegado ó suplente nombrado por los candidatos, sea para las Mesas, sea para la Junta general de escrutinio, no se requiere la calidad de elector ni de vecino del distrito donde haya de tener lugar la elección.

Art. 66. La Junta provincial y las municipales proclamarán delegados y suplentes para cada una de las secciones del distrito ó distritos donde haya de efectuarse la elección, como igualmente para la Junta general de escrutinio, á los que hayan designado los candidatos en las listas de que trata el artículo anterior, los cuales tendrán dentro de cada Mesa el mismo orden numérico que los candidatos que los hubiesen designado. La Junta deberá consignar con toda exactitud los nombres de dichos individuos en el acta de la sesión, de la cual, en los casos de elecciones de Diputados á Cortes, deberá la Junta provincial remitir al Congreso de los Diputados dentro del término máximo de tercero día, una certificación literal librada por el secretario con el V.° B.° del presidente.

La Junta provincial y las municipales, dentro del mismo término de tercero día, deberán entregar también á cada candidato ó su apoderado las credenciales de los delegados y suplentes que haya designado para cada sección, á fin de que puedan exhibirla en el acto de la constitución de la Mesa de que hayan de formar parte. La Junta provincial deberá además entregar á todo candidato que así lo reclame, una certificación de los delegados y suplentes que hayan los otros nombrado en uso de su derecho.

Sin perjuicio de lo ordenado en los precedentes párrafos, en las elecciones de Diputados á Cortes ó provinciales, la Junta provincial deberá remitir, dentro del plazo máximo de tercero día, á los presidentes de las Juntas municipales y auxiliares de barrio que hayan de constituir las Mesas electorales, una certificación de los delegados y suplentes que cada candidato haya nombrado para las mismas. La Junta municipal, á su vez, en las elecciones de concejales, hará igual remisión á los presidentes de las Juntas auxiliares de barrio que existan en la población.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

De las votaciones.

Art. 67. En toda convocatoria para elección de Diputados á Cortes, diputados provinciales y concejales, sea la misma general ó parcial, se señalará un solo día, que será siempre domingo, para la votación.

Esta se efectuará simultáneamente en todas las secciones del distrito, ante la Mesa electoral, formada del modo que expresan los arts. 59 y 64 de esta ley.

Art. 68. La Mesa electoral se reunirá las siete de la mañana del día señalado para la votación, en el mismo local donde celebren sus demás sesiones las Juntas municipales del Censo y auxiliares de barrio que la componen.

Si faltase alguno de los individuos de la Junta ó delegado de los candidatos, se diferirá la definitiva constitución de la Mesa hasta las ocho, en cuya hora tendrá lugar la misma, sea cual fuere el número de los presentes y reemplazando el suplente que se encuentre en el local al propietario respectivo, que no podrá ya ocupar su puesto, aunque se presentase posteriormente.

Al constituirse la Mesa definitivamente, se librará por el secretario, con el V.° B.° del presidente, un certificado expresivo de los individuos con que ha quedado formada, el cual se fijará en la parte exterior del local donde se celebre la elección, en el que habrá de estar expuesto mientras aquélla se efectúe y hasta las diez de la mañana del siguiente día. Un certificado igual se entregará á cada uno de los delegados de los candidatos, que librarán de él recibo que se unirá al acta sin que pueda, sin este requisito, darse comienzo á la votación.

Art. 69. El presidente de la Mesa dará inmediatamente posesión de su cargo á los delegados, ó en su caso, los suplentes nombrados por los candidatos que presenten la credencial acreditativa de su nombramiento, sin poder exigirles la identificación de su persona ni oponerles reparo de ninguna clase.

Si el delegado ó suplente no pudiese presentar la credencial por cualquier motivo, pero constase su nombre en la certificación que ha de obrar en poder de la Mesa electoral, conforme al art. 66, deberá asimismo el presidente de la Mesa darle posesión de su cargo, con tal que exhiba el interesado su cédula personal, caso de no ser conocido; y si dicha certificación tampoco obrase por cualquier motivo en poder de la Mesa, podrá tomar el delegado ó suplente posesión de su cargo, suscribiendo una declaración donde afirme ser el nombrado por el candidato á quien representa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir, caso de haber usurpado la personalidad del verdadero interesado, á cuyo fin se hará constar todo en el acta de la sesión.

En la misma forma y bajo igual responsabilidad, podrá tomar posesión de su cargo, cuando por haberse equivocado su nombre ó apellidos en las listas ó en la credencial ó certificación que tenga la Mesa resulten diferencias leves ó graves en los nombres ó apellidos del interesado.

Los delegados ó suplentes de los candidatos por el orden numérico que tengan podrán ocupar en la Mesa electoral el asiento que estimen conveniente, sin perjuicio de los demás derechos que les conceden los arts. 77 y 79 de esta ley.

Art. 70. Sobre la Mesa electoral existirá un ejemplar por lo menos de la presente ley. Igualmente existirá un ejemplar impreso de las listas electorales para cada uno de sus individuos.

La Mesa estará dispuesta de suerte que quede expedito el acceso á la misma por todos lados y pueda circularse á su alrededor sin dificultad.

Art. 71. La votación empezará á las ocho en punto de la mañana, á cuya hora dirá el presidente: «Empieza la votación», y acto continuo abrirá la urna, poniéndola de manifiesto á todos los individuos de la Mesa y electores presentes, que podrán examinarla á su satisfacción. La urna deberá ser de vidrio ó cristal trasparente, con sujeción á un modelo uniforme para todas las mesas de la Nación.

La votación continuará sin interrupción y terminará á las cinco de la tarde en los términos fijados por el art. 78.

Art. 72. Si por alteración material del órden público, ó por haberse inutilizado la urna ó extraido ó inutilizado las papeletas en ella contenidas, no pudiese la votación terminarse legalmente en alguna de las secciones del distrito, la suspenderá el presidente, poniendo inmediatamente el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, así como de la Junta provincial del Censo y de la municipal de la localidad, cuando no sea el presidente de ésta el de la Mesa electoral. Acto contínuo se procederá por la Mesa, si siguiese reunida, ó por los individuos que hayan quedado de ella, á la redacción del acta de la sesión, consignándose los incidentes ocurridos y remitiéndose de dicha acta los ejemplares que ordena el art. 86 de esta ley.

Art. 73. En el caso de que sin mediar las circunstancias que expresa el artículo anterior, el presidente de la Mesa ó alguno de sus individuos la abandonaran antes de la hora de terminar la votación, seguirá ésta ante los individuos de la Mesa que continúen en sus puestos, ocupando el del presidente el individuo que por el número de orden le corresponda, y en esta forma se irán practicando todas las operaciones electorales de que trata el presente título.

Art. 74. Todo elector de estado seglar que no se halle legítimamente impedido y no resida á más de cuatro kilómetros de distancia del local donde la votación se efectúe, está obligado á emitir su voto en la sección electoral, en cuyas listas figure, y que es en la única donde podrá efectuarlo, quedando incurso, caso de contravención á este precepto, en la sanción penal que se indicará en el título correspondiente.

El elector que por alguna justa causa no pudiese concurrir á emitir su voto el día de la elección, podrá ponerlo en conocimiento del presidente de la Junta municipal ó auxiliar de barrio, que ha de serlo por medio de la correspondiente instancia suscrita por sí ó por tercera persona, sin necesidad de poder alguno y acompañada de los justificantes necesarios.

Art. 75. La votación será secreta y se hará en la siguiente forma:

Los electores se acercarán á la mesa uno á uno y presentarán su cédula personal. El presidente leerá en alta voz el nombre y apellidos que en ella figuren, y se comprobará si aquel individuo consta realmente inscrito en las listas electorales de la sección; hecho lo cual, el elector entregará por su propia mano al presidente una papeleta blanca doblada, en la cual estará escrito ó impreso el nombre del candidato ó candidatos á quienes den su voto para Diputados.

El presidente pondrá de manifiesto al público la papeleta recibida y la depositará en la urna destinada al efecto, diciendo en alta voz: «Fulano de Tal, vota.»

Art. 76. Sólo podrán emitir su voto como electores los que figuren en las listas de la sección respectiva.

Si en el acto de presentarse á votar algún elector, cualquiera de los individuos de la Mesa negase su pesonalidad, manifestando estar dispuesto á suscribir la correspondiente denuncia, se suspenderá la admisión del voto y se pasará la misma, junto con el titulado elector, que quedará entre tanto detenido, al Juzgado de instrucción ó municipal correspondiente para la incoación de las correspondientes diligencias, á fin de que se exija la debida responsabilidad al usurpador de nombre ajeno ó al falso denunciador.

Los individuos de la Mesa, y no otra persona alguna, podrán, para comprobar la identidad del elector, interrogarle acerca de los particulares que respecto del mismo consten en las listas; pero fuera de lo dicho, nadie le podrá dirigir otras preguntas ni observaciones. Si acerca de los particulares existentes en las listas, ó en la cédula personal presentada por el titulado elector, no supiere dar éste contestación exacta, la Mesa, á petición de cualquiera de sus individuos, resolverá en el acto por mayoría, si debe ó no accederse á la emisión del voto de aquel individuo.

Art. 77. La Mesa irá formando una lista y dos contra-listas de los electores que emitan el voto, corriendo la lista á cargo del secretario de la Mesa, y las contra-listas al de dos individuos de la misma, que habrán de ser precisamente, caso de que los haya en la Mesa, delegados de los candidatos, verificándose la elección en votación secreta, una vez definitivamente constituída aquélla y quedando elegidos los dos individuos que hubiesen obtenido mayor número de votos, sin que pueda votar cada miembro de la Mesa más que un solo candidato. En dicha lista y contra-lista se irán apuntando por orden riguroso y numeración correlativa, los nombres y apellidos de los electores que vayan votando, con el número además que tengan en las listas de la sección y el de su cédula personal.

Art. 78. La votación terminará á las cinco de la tarde, anunciándolo así el Presidente, si no hubiese en el local elector ninguno que desee emitir el voto. En otro caso se prorrogará hasta que hayan votado todos los que se encuentren en dicho local, cuyas puertas habrán de cerrarse, y cuando no quede ya ninguno por votar, lo harán los individuos de la Mesa que sean electores de la sección, terminando por el presidente.

Hecho esto, y después de abrirse nuevamente las puertas del local, caso de haberse cerrado, se procederá á firmar por todos los individuos de la Mesa la lista y contra-listas, de que trata el artículo anterior, cuyas firmas estamparán al margen de cada pliego, y luego al final, después del último nombre escrito. La lista quedará en poder del secretario de la Mesa, y las contra-listas en el de los individuos que las hayan llevado, y no podrá en modo alguno declararse cerrada la votación ni procederse al escrutinio sin haberse llenado antes la formalidad de que trata este párrafo.

Art. 79. Firmadas las listas y contra-listas de que trata el artículo anterior, y admitidas las protestas que sobe ellas hagan los individuos de la Mesa, el presidente declarará que queda cerrada la votación y va á procederse al escrutinio.

Este se verificará por el presidente y secretario de la Mesa, con el concurso de los delegados de los candidatos. El presidente irá extrayendo las papeletas una á una de la urna y las leerá en alta voz, poniéndolas de manifiesto á todos los individuos de la Mesa que lo deseen y entregándolas luego á los delegados de los candidatos, que confrontarán el número de ellas con el de votantes anotados en la lista y contra-listas. Si resultase del escrutinio un número de papeletas que exceda al de electores votantes, se hará constar la diferencia en el acta; y si dentro de alguna papeleta apareciesen otra ú otras, valdrá sólo la primera, quedando inútiles las demás.

Las papeletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas, ó contuviesen escritos varios cuyo órden no pueda determinarse, se considerarán en blanco. Cuando haya varios nombres escritos unos después de otros, sólo se tendrán en cuenta el primero ó los primeros hasta el número de candidatos que tenga derecho á votar cada elector, y los demás se reputarán no escritos. Si algún elector presente, notario ó candidato proclamado, tuviese duda sobre el contenido de una papeleta leída por el presidente, podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele que la examine. En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, ó inversión ó supresión de algnno de éstos, se decidirá en sentido favorable á la validez del voto y á su aplicación en favor del candidato conocido, cuando no figure en la elección otro con quien pueda confundirse. Si sobre esto ó sobre la inteligencia de la papeleta no hubiere desde luego unanimidad en la Mesa, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda, y entonces se hará por mayoría.

Art. 80. Hecho el recuento de los votos, según resulte de las operaciones anteriores, preguntará el presidente si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, las que podrán formularse verbalmente ó por escrito, tomando el secretario en el acto nota exacta de las primeras y admitiéndose todas las que se presenten por escrito, y que en ningún caso podrá rechazar la Mesa. Hecho esto, anunciará el presidente en alta voz el resultado de dicho escrutinio, especificando el número de papeletas leídas, el de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato.

Art. 81. Las papeletas extraídas de la urna se colocarán dentro de un pliego lacrado y sellado, en cuya cubierta, que expresará el contenido, firmarán el presidente de la Mesa, los delegados de los candidatos y el secretario, en cuyo poder quedará el mismo con los demás documentos originales. Si entre las papeletas figurasen algunas que hubiesen dado motivo á reclamación, ó á las que se hubiese negado validez, se unirán al acta, rubricadas por los individuos de la Mesa.

El pliego que contenga las papeletas extraídas de la urna, se conservará junto con los demás documentos de la elección, para tenerlo en todo caso á la disposición del Congreso ó del Juzgado de instrucción correspondiente.

Art. 82. Terminado el escrutinio, y después de anotadas ó admitidas las protestas que se formulen en los términos que expresa el art. 80, se entregará á cada uno de los delegados de los candidatos que formen parte de la Mesa, aunque no la reclame ó renunciase á ella, una certificación del resultado del mismo, en la que en letras y cifras, y por orden de mayor á menor se hará constar el número de votos

que haya obtenido cada uno de los candidatos. De dichas certificaciones librarán recibo los delegados, el cual se unirá el acta de la votación.

Igualmente se darán en el acto las certificaciones del escrutinio que pidiesen los notarios, á los electores que presenten poder especial de alguno de los candidatos que haya obtenido votos, sin que deba empero darse más de uno por candidato.

Por fin, la Mesa, en toda clase de elecciones, librará un certificado que se fijará en el acto en la parte exterior del local donde se haya verificado la elección; y además otros dos que se remitirán, uno al presidente de la Junta provincial del Censo, para que ordene su inserción en el primer número que se publique del *Boletin oficial*, y otro á la Secretaría del Congreso de los Diputados. Estas dos últimas certificaciones constarán en un pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta firmarán el presidente y secretario de la Mesa y los delegados de los candidatos, cuidando el presidente, bajo su personal responsabilidad, de que sea el mismo remitido en el acto á la administración ó estafeta de Correos del pueblo donde se efectúe la elección, ó en su defecto, á las más cercanas, observándose respecto de dichos pliegos lo que dispone el párrafo 3.° del art. 86.

En las elecciones de diputados provinciales, estos dos certificados serán remitidos respectivamente al presidente de la Junta provincial del Censo y al gobernador de la provincia, y en las municipales, al propio gobernador y al presidente de la Junta municipal del Censo, cuando no sea ésta la que constituya la Mesa electoral.

Art. 83. No podrá procederse á la redacción del acta de la sesión hasta que hayan quedado puntualmente cumplidas las formalidades que se expresan en los dos anteriores artículos bajo la personal responsabilidad de los individuos de la Mesa, la cual, caso de resistencia de alguno ó algunos de sus individuos á cumplirlas, habrá de hacerlo constar en la propia acta, con expresión de los motivos en que se hubiese fundado, y mandando siempre pasar el tanto de culpa á los tribunales contra el culpable de la infracción.

Art. 84. Cumplidas las formalidades establecidas por el art. 82, el presidente mandará despejar el local, y á puerta cerrada se procederá por la Mesa á redactar el acta de la votación. En ella se comenzará por expresar los nombres de los individuos con los cuales haya quedado definitivamente constituida la Mesa, expresando la causa, si consta, de la ausencia de los que no hayan concurrido. Se hará constar luego el resultado de la votación para determinar los que deban llevar las contra-listas; se consignará detalladamente el número de electores que haya en la sección, segun las listas del censo electoral, el de los votantes segun la lista y contra-listas llevadas por la Mesa y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas verbalmente por los individuos de la Mesa ó los electores sobre la constitución de la Mesa, votación de los que hayan de llevar las contra-listas, defectos de estas ó de la lista llevada por el secretario, forma de la votación ó del escrutinio y resultado de éste, uniéndose al acta aquellas otras protestas que se hubiesen presentado por escrito, y á las cuales se hará tambien necesariamente referencia en la misma.

Caso de que algunos de los individuos de la Mesa no suscribiese la lista ó contralista de votantes ó el acta de la votación, se hará así constar, expresándose el motivo por el cual se haya negado á suscribir dichos documentos.

Art. 85. El acta con los documentos originales que en ella se haga referencia y el pliego conteniendo las papeletas de la votación, se archivará en la Secretaría de la Junta municipal del Censo, á cuyo presidente, caso de no serlo de la Mesa, será remitida al efecto antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación.

La Junta municipal del Censo librará gratuitamente certificación de lo consignado en el acta, ó de cualquier extremo de ella, á todo elector ó candidato que lo solicite.

Art. 86. A más del ejemplar de que trata el artículo anterior, en las elecciones de Diputados á Cortes se extenderán, del acta de votación, otros dos ejemplares exactamente iguales, uno para el Congreso de los Diputados y otro para la Junta muncipal del Censo del pueblo cabeza del distrito electoral, cuyos ejemplares se pondrán en un pliego cerrado y sellado, dirigido el primero al Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso, y el segundo al presidente de la Junta municipal expresada, y en cuya cubierta firmarán el presidente y secretario de la Mesa y los delegados de los candidatos.

En las elecciones provinciales los dos ejemplares de que trata el párrafo anterior serán para el presidente de la Junta provincial y el gobernador de la provincia. En las municipales bastará un ejemplar para esta última autoridad.

El presidente y secretario de la Mesa, cuidarán de depositar, inmediatamente de terminada la sesión, en la Administración de correos ó estafeta más cercana los pliegos expresados, siendo ambos personalmente responsables de toda omisión ó retraso, que no estén plenamente justificados en el cumplimiento de esta obligación, y debiendo, siempre que los pliegos no hayan sido inmediatamente depositados después de la elección, dirigir una comunicación á las Autoridades á quienes vayan dirigidos, expresando con toda claridad y precisión la causa del retardo. Los delegados de los candidatos tendrán el derecho de intervenir en la diligencia de entrega, sin que á ello pueda oponerse el presidente de la Mesa por motivo alguno.

El administrador de Correos dará recibos, con expresión del día, hora y forma en que le fueren entregados los pliegos, como igualmente de la persona que hubiere hecho la entrega, y certificados, los remitirán inmediatamente á su destino, acompañados de una comunicación en que exprese los mismos particulares que ha de contener el recibo de que queda hecho mérito. Cuando el envío de pliegos haya de hacerse á presidentes que residan en la misma población que las Mesas electorales, se entregarán personalmente por el presidente y secretario de éstas en las respectivas Secretarías, las que librarán el oportuno recibo y pondrán al dorso del pliego el día y hora de su presentación y el nombre de la persona que haga la entrega.

Art. 87. El presidente de la Mesa tendrá dentro del colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley. Dicho presi-

dente cuidará de que la entrada al local se mantega siempre libre y expedita á las personas que tengan derecho de entrar en él. La autoridad local, además de prestar dentro del colegio al presidente de la Mesa los auxilios que reclame para que tenga cumplido efecto lo ordenado en el anterior párrafo; cuidará también siempre de que la puerta, escalera de los colegios electorales, así como sus avenidas y vías adyacentes, permanezcan completamente despejadas y no se formen en ellas bajo ningún concepto grupos, ó se estacionen individuos que en cualquier forma ejerzan coacción sobre el ánimo de los electores para impedirles ó dificultarles la libre emisión del voto.

Art. 88. Solo tendrán entrada en los colegios electorales los electores de la sección, los candidatos proclamados por la Junta provincial, sus apoderados, los notarios y los dependientes de la autoridad que el presidente requiera. Los electores no podrán permanecer en el local siempre que á juicio del presidente dificulten el acceso de los votantes ó impidan la ordenada marcha de la votación, exceptuando el acto del escrutinio, que podrán presenciar íntegramente, sin dificultar, sin embargo, las operaciones de la Mesa.

Los candidatos proclamados ó sus apoderados podrán permanecer sin restricción alguna en el local y dirigir á la Mesa las observaciones que estimen pertinentes. Los notarios, sean ó no electores, podrán, si quieren, tomar asiento en la Mesa electoral ó reclamar que se les faciliten los medios para cumplir decorosamente su cometido, y podrán dar fe de cualquier acto relacionado con la elección, teniendo derecho de exigir que se les pongan de manifiesto la lista y contra-listas de que trata el Art. 77, para levantar acta de los electores que hayan votado hasta el momento de la exhibición.

Los jueces de instrucción y sus delegados podrán entrar en los colegios electorales, siempre que lo exija el ejercicio de su cargo.

Art. 89. En las elecciones de Diputados á Cortes y provinciales, las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la elección, hasta las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general.

Art. 90. Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo, ni bastón ni paraguas, á excepción de los electores que por impedimento notorio tuvieran necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto.

El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del presidente, será expulsado del local y no podrá votar en aquella elección, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad en que incurra. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio el bastón y demás insignias de su cargo.

CAPITULO II

De los escrutinios generales.

Art. 91. El escrutinio general en las elecciones de Diputados á Cortes ó diputados provinciales, se celebrará el jueves siguiente al de la votación en el pueblo cabeza de distrito electoral ante una Junta compuesta de la municipal del censo del mismo y de los delegados nombrados por los candidatos para asistir á ella.

Estas Juntas serán presididas en la capital de la provincia por el magistrado más antiguo de la Audiencia de la misma capital, con exclusión del presidente ó presidentes de Sala ó Sección. En los demás distritos lo serán por los Magistrados de la misma Audiencia de la capital, destinándolos por el orden de su antigüedad á las Juntas de poblaciones de mayor número de habitantes. Si no existiere Audiencia en la capital de la provincia ó no hubiere número bastante de magistrados para cumplir estas comisiones, las desempeñarán, guardando el mismo orden, los jueces de primera instancia, con arreglo á su categoría y antigüedad; pero en ningún caso, los jueces en las localidades en que ejerzan su jurisdicción.

Art. 92. El día señalado para la votación, la Sala de gobierno de las Audiencias territoriales ó provinciales, harán la designación de los magistrados ó jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio en los distritos electorales, comprendidos dentro del territorio de su jurisdicción, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, dando conocimiento de la designación al alcalde de la cabeza del distrito, por medio del juez respectivo, á la Junta provincial y al Congreso de los Diputados, y proveyendo al nombrado de la credencial correspondiente.

El magistrado ó juez comisionado requerirá en su caso, y obtendrá del juez del partido y de las demás autoridades el concurso que necesite para el ejercicio de sus funciones.

Sin su presencia no podrá celebrarse la Junta de escrutinio.

En las provincias de Baleares y Canarias harán las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias, la designación de los presidentes de Junta de escrutinio con la anticipación necesaria, para que oportunamente puedan trasladarse á cumplir este servicio.

Art. 93. En las elecciones municipales, el escrutinio general tendrá lugar el martes siguiente al de la votación, ante la Junta municipal del censo de la localidad, con la concurrencia de los delegados nombrados para el escrutinio por los candidatos. Será su presidente el que lo sea de la Junta municipal.

Si en la población hubiese más de un distrito electoral, el escrutinio se hará separadamente, entrando en cada uno á formar parte de la Junta, los delegados que los candidatos hubiesen nombrado para él, y levantándose una á continuación de otra, pero con la debida separación, las actas correspondientes.

Art. 94. La Junta general de escrutinio se reunirá á las doce de la mañana precisamente, en la sala principal del Ayuntamiento ó en otro local que el alcalde ponga á su disposición, que habrá de ser en tal caso igualmente decoroso y más capaz que aquella; pero no podrá entrar en funciones sin la concurrencia de la mayoría de sus individuos. Si esta no se reuniere hasta las dos de la tarde, ú otra causa imprevista impidiese la celebración de la Junta, el presidente convocará para el día inmediato, notificándolo á los concurrentes y al público por anuncio escrito, á la vez que á la Junta provincial del Censo y al Congreso de los Diputados.

En este caso la junta se celebrará el día señala-

do, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Art. 95. Reunida la mayoría, ó sea cual fuere el número de los concurrentes, en el caso del párrafo 3.° del artículo anterior, el presidente declarará constituída la Junta de escrutinio general, y designará para secretarios escrutadores á los cuatro delegados más jóvenes que asistan en representación de los candidatos. Si no concurriesen tales delegados al acto de la Junta ó no fuesen los mismos en número suficiente, se completará el número de cuatro con los individuos más jóvenes de la Junta.

Uno de los secretarios, de orden del presidente, dará ante todo lectura de las disposiciones de esta ley referentes al acto, y en seguida comenzarán las operaciones del escrutinio, computándose los votos dados en todas las secciones del distrito electoral por riguroso orden alfabético ó de numeración, y con sujeción, cuando se trate de elecciones municipales á lo previsto en el art. 93.

Art. 96. Para la computación de los votos comenzará ante todo el presidente de la Junta municipal del Censo por poner sobre la mesa las actas de votación que haya recibido de las secciones electorales, cuyas actas deberán estar cerradas y selladas en la forma que expresa el art. 86, haciéndose constar en todo caso el estado en que se hallen y las explicaciones que sobre el particular dé el presidente de la Junta del Censo, sin perjuicio de pasarse desde luego el tanto de culpa correspondiente al Juzgado de instrucción, si apareciesen dichas actas en forma distinta de lo que ordena el citado art. 86.

Si el presidente de la Junta municipal no hubiese recibido alguna de las actas de votación de las secciones, se verificará el escrutinio con la certificación del resultado de la misma que presente cualquiera de los candidatos ó sus apoderados, ó cualquiera de los individuos de la Junta. Si no se presentase certificado alguno, se prescindirá de dicha sección y se hará el recuento por los datos que arrojen las demás.

Si existiesen de una misma sección dos ó más actas que arrojasen resultados distintos, y se presentase algún certificado que estuviese conforme con una de ellas, esto será lo que se tendrá en cuenta para el escrutinio. Si no se presentare certificado alguno, ó éstos fuesen también contradictorios, se prescindirá de aquella sección y se verificará lo que indica el párrafo anterior.

Si existiendo el acta de una sección, resultase la misma en contradicción con algún certificado relativo á la misma, que en aquel acto se presentase, y que no sea por ninguno de los presentes redargüido de falso, se verificará el cómputo de los votos, y en su caso la proclamación por lo que resultase del certificado. En este caso, al igual que en los que expresan los dos precedentes párrafos, se pasará desde luego al Juzgado de instrucción el tanto de culpa correspondiente.

Uno de los secretarios de la Junta, dará cuenta de los resúmenes de la votación que aparezcan de las actas, ó en su caso de los certificados, tomando los otros secretarios las anotaciones convenientes para el cómputo total y adjudicación consiguiente de los votos escrutados. A medida que se vayan examinando las actas ó certificados de las votaciones de las secciones, se podrán hacer, y se insertarán en el acta de escrutinio, las reclamaciones y protestas á que hubiese lugar sobre la legalidad de dichas votaciones, y se recibirán por la Mesa y se unirán á dicha acta los documentos que se presenten por cualquiera de los concurrentes.

Solamente los individuos de la Junta y los candidatos que hubiesen obtenido votos el día de la elección, aunque no hubiesen sido proclamados previamente, ó sus apoderados si se hallasen presentes al acto, podrán hacer estas reclamaciones y protestas.

Art. 97. La Junta de escrutinio no podrá anular ningún acta ni voto, excepto si en alguna sección ocurriese haberse emitido un número de votos mayor que el de electores que en la misma existan, según las listas oficiales del censo, ó mayor que el de electores votantes, según las listas de la votación, en cuyos casos, si todos los votos que aparecen emitidos son á favor de un mismo candidato, no se computarán á éste más que los que arroje el censo, anulándose los restantes; y si son á favor de candidatos distintos se tendrá por nula toda la votación, haciéndose caso omiso de ella y pasándose en todo caso el tanto de culpa al Juzgado de instrucción correspondiente, para la depuración de la falsedad cometida.

Fuera de estos casos, las atribuciones de la Junta se limitarán á verificar, sin discusión alguna, el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten computados por las resoluciones de las Mesas electorales, según las actas de las respectivas votaciones.

Si de las referidas actas apareciese haber obtenido votos algún candidado cuyo nombre ó apellidos coincidan en su esencia con los de otro que conocidamente luchaba en aquella elección, pere existiendo sin embargo leves diferencias en la ortografía ó en el nombre, ó bien supresión ó inversión de alguno de los apellidos, la Junta de escrutinio adjudicará aquellos votos al candidato conocido, cuando no figure en la elección otro con quien pueda fundadamente confundirse.

Si sobre este particular ó sobre el recuento se provocase alguna duda ó cuestión, se estará á lo que decida la mayoría de la Junta. La minoría, en todo caso, podrá hacer constar en el acto su disentimiento y las razones en que lo funde.

Art. 98. Terminado el recuento de todas las secciones del distrito, se leerá en voz alta, por uno de los secretarios de la Junta, el resumen general de los resultados, y el Presidente proclamará en el acto Diputados á Cortes, diputados provinciales ó concejales electos, á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito corresponda elegir.

En casos de empate, el presidente proclamará diputados ó concejales presuntos á los candidatos empatados, reservando al Congreso, la Diputación provincial y al Ayuntamiento la resolución definitiva que según las circunstancias del caso corresponda, y sin perjuicio de las reclamaciones que tales resoluciones procedan según la ley.

Art. 99. Sólo tendrán entrada en el salón donde se reuna la Junta de escrutinio, los candidatos proclamados por la Junta provincial, los que sin haberlo sido hayan obtenido votos, los apoderados de unos y otros, que sólo podrán ser uno por cada candidato; los notarios para dar fe de lo que ocurra en el acto

del escrutinio, los dependientes de la autoridad que el presidente requiera y los auxiliares que el mismo estime necesarios.

En los escrutinios para las elecciones municipales tendrán entrada también los candidatos, apoderados y delegados de todos les distritos, cuyo escrutinio deba después verificarse á tenor del art. 93.

Son aplicables á las sesiones de las Juntas de escrutinio las disposiciones del art. 87, párrafo último del 88 y 90 de esta ley.

Art. 100. La Junta de escrutinio, en las elecciones de Diputados á Cortes, extenderá un acta por triplicado, que suscribirán todos los individuos de la misma que hubiesen asistido á la sesión. De estos tres ejemplares, uno se remitirá á la Junta municipal para su archivo, otro á la Junta provincial del Censo y otro con los documentos anexos, ó sea las actas de votación de las secciones, certificados y demás que en el acto del escrutinio se hubieren presentado, al Congreso de los Diputados.

En las elecciones de diputados provinciales los tres ejemplares que se extenderán del acta, serán remitidos uno al gobernador de la provincia, otro á la Junta municipal para su archivo y otro, con todos los documentos anexos, al presidente de la Junta provincial.

En las elecciones de concejales, dicha acta se extenderá y autorizará por duplicado, quedando un ejemplar con los documentos anexos, en la Secretaría de la Junta municipal, que lo archivará, y el otro se remitirá, tambien inmediatamente, al gobernador de la provincia.

El presidente de la Junta de escrutinio adoptará las medidas convenientes para que tenga inmediato y exacto cumplimiento lo que se ordena en este artículo.

Art. 101. Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los diputados ó concejales electos ó presuntos proclamados.

Estas certificaciones se limitarán á consignar, en relación sucinta el resultado de la elección con el resúmen del escrutinio general y la proclamación del diputado ó concejal electo ó presunto, y con indicación previa de las protestas y reclamaciones y sus resolucions, si las hubiere, ó de no haber ninguna en su caso. Estas certificaciones serán directamente remitidas por el presidente de la Junta á los candidatos proclamados, á quienes servirán de credenciales de su elección para presentarse en el Congreso, la Diputación provincial ó el Ayuntamiento.

Art. 102. Terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta y terminada la elección.

CAPITULO III

De las elecciones parciales.

Art. 103. Solamente por acuerdo del Congreso se podrá proceder á la elección parcial de Diputado en uno ó más distritos por haber quedado vacante su representación en las Cortes.

El Congreso deberá, dentro del término de ocho días, á contar desde el de la vacante, comunicar su acuerdo al Gobierno para los efectos expresados en el art. 105.

Art. 104. Para los distritos que con arreglo á esta ley deben elegir tres ó más Diputados, solamente se entenderá que hay vacante en su representación en las Cortes cuando por cualquiera causa faltasen dos por lo menos de sus Diputados.

Art. 105. El Real decreto disponiendo la elección parcial en uno ó más distritos se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de ocho días, contados desde la fecha de la comunicación del acuerdo del Congreso. En el mismo Real decreto se señalará el día en que ha de hacerse la elección, y no se podrá fijar este día antes de los veinte ni después de los treinta, contados desde la fecha de la convocatoria.

Art. 106. Las elecciones parciales de diputados provinciales y concejales continuarán verificándose en los casos y épocas prescritos por su legislación orgánica respectiva, haciéndose en el día señalado, por los trámites y en la forma prescritos para las elecciones generales.

CAPITULO IV

De la presentación de las actas y de las reclamaciones electorales.

Art. 107. Los Diputados á Cortes electos ó presuntos, proclamados por las Juntas de escrutinio en elecciones generales, deberán presentar la credencial respectiva dentro de dos meses, á contar desde el día de la reunión de las Cortes.

Para los proclamados en elección parcial, el plazo se contará desde el día de su proclamación por la Junta de escrutinio.

Se entenderá que renuncia su cargo el que no presente la credencial dentro de los plazos establecidos en este artículo, y en su consecuencia se declarará la vacante del distrito correspondiente después de aprobado el dictamen de la Comisión sobre el acta de la elección del mismo.

Art. 108. El Congreso, en uso de la prerrogativa que le compete por el art. 34 de la Constitución, exáminará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine su Reglamento, y admitirá como Diputados á los que, habiendo presentado su credencial en tiempo hábil, resulten legalmente elegidos y proclamados en los respectivos distritos, si reunen la capacidad necesaria para ejercer el cargo y no están comprendidos en las incompatibilidades establecidas por la ley.

Art. 109. En los casos de elección empatada, si uno solo de los candidatos tuviese aptitud legal para ser Diputado, será proclamado y admitido desde luego, una vez aprobada la elección.

También será admitido desde luego y proclamado por el Congreso el que resulte legalmente elegido, si hubiese en el acta protestas que aparezcan justificadas contra la votación del otro ú otros candidatos empatados.

A falta de estas diferencias, será proclamado Diputado entre los candidatos empatados:

1.° El que hubiese ejercido más veces el cargo.
2.° El que lo hubiese ejercido más tiempo.
3.° El mayor de edad.

Art. 110. El Congreso declarará nula la proclamación del Diputado electo y proclamará en su lugar á quien corresponda entre los candidatos que hayan luchado en la elección, cuando deban, con

arreglo á este artículo, ser considerados nulos y descontarse los votos obtenidos en una ó más secciones, y hecho este descuento resulte con mayoría el otro candidato,

Se considerarán nulos y deberán descontarse los votos que haya obtenido cualquiera de los candidatos en una ó más secciones del distrito.

1.° Cuando en el pueblo que forma la sección desempeñe ó hubiese desempeñado durante el año anterior el cargo de presidente de la Junta municipal del Censo, alcalde ó cualquiera otro de los que menciona el núm. 3.° del art. 6.° de esta ley.

2.° Cuando se justifique que el candidato, por sí ó por tercera persona, ha empleado para conseguir los votos alguno de los medios de soborno de que trata el art. 129.

3.° Cuando igualmente se justifique que se ha ejercido presión sobre el cuerpo electoral en favor de aquel candidato, impidiendo ó dificultando la emisión del voto á favor de alguno de los otros en los términos empleados en el núm. 1.° del art. 133.

4.° Cuando por error en el cómputo de los votos ó por no haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 96 y 97, resulte indebidamente hecha la proclamación.

Art. 111. Serán causas de nulidad de la votación efectuada en cualquiera de las secciones de un distrito y podrán determinar que se deje sin efecto la proclamación del Diputado electo y verifique el Congreso la del candidato que le siga en orden de votos, las circunstancias siguientes:

1.ª La constitución de la Mesa electoral antes de la hora ó fuera del local establecido por esta ley.

2.ª Haberse privado de tomar asiento en la mesa á alguno de sus individuos.

3.ª La omisión de alguna de las formalidades establecidas por los arts. 77, 78, párrafo 2.°, 79, 81 y 82 de esta ley.

4.ª La discordancia en cuanto al número de electores votantes entre las listas llevadas por el secretario de la Mesa y las contra-listas de que trata el art. 78, siempre que en ellas aparezcan las mismas firmas ó no conste el motivo por el cual dejaren éstas de ponerse en alguno de dichos documentos.

5.ª El hecho de aparecer en las actas con raspaduras los votos del candidato, si no resulta plenamente comprobada la verdad de la votación.

6.ª Haberse extendido el acta fuera del local destinado á la votación.

7.ª La falta de la firma de algún individuo de la Mesa en la lista de votantes que ha de llevar el secretario ó en el acta de la votación.

No serán las circunstancias expresadas causa de nulidad de la votación, cuando aparezca claramente que se realizaron en daño del diputado electo.

Art. 112. Se considerará necesariamente como acta grave para los efectos de haberse de discutir después de la constitución del Congreso, toda aquella en que hubiese mediado cualquiera de las circunstancias expresadas en el artículo anterior, ó alguna de las siguientes:

1.ª No haberse enviado el mismo día de la elección las certificaciones y actas que previenen los artículos 82 y 86 de esta ley, á menos que se justifique debidamente la fuerza mayor que lo haya impedido.

2.ª El hecho de rechazar é impedir la presencia é intervención de algún candidato, su apoderado ó de un notario en cualquiera de los actos y operaciones que constituyen el procedimiento electoral y en que tienen los mismos derecho de intervenir.

3.ª La negativa del presidente ó de algún individuo de la Mesa á suscribir las contralistas que menciona el art. 78, si no hicieren constar al pie de ellas los motivos en que dicha negativa se funde.

4.ª El hecho de presentarse abiertos en el acto del escrutinio general los pliegos, conteniendo las actas de votación de las secciones que habrá recibido el presidente de la Junta municipal del Censo.

5.° Aparecer abierto ó con señales de fractura el pliego que ha de obrar en poder de la propia Junta conteniendo las papeletas de la votación, cuando llegue el caso de procederse á su examen.

6.° Todos aquellos otros vicios ó defectos que aun que no expresamente mencionados en este artículo, induzcan la presunción fundada de haberse falseado el resultado verdadero de la votación.

Las circunstancias expresadas en este artículo, no serán inductivas de gravedad siempre que resultase probado que se realizaron en del Diputado electo.

Art. 113. Si un mismo individuo resultase elegido por dos ó más distritos á la vez optará por uno de ellos ante el Congreso dentro de los ocho días siguientes á la aprobación de la última de sus actos si estuviese ya admitido como Diputado, y en otro caso dentro de igual término contadero desde su admisión.

A falta de opción expresa decidirá la suerte ante el Congreso el distrito que le corresponda representar, declarándose la vacante respecto á los demás cuyas actas estén aprobadas.

Art. 114. En los casos de elecciones generalee, los electores y los candidatos que hubiesen figurado en la elección podrán acudir ante el Congreso hasta el día en que tenga lugar la apertura de las Cortes, con las reclamaciones y documentos que les convengan, contra la validez ó resultado de la misma elección, ó contra la capacidad legal del Diputado electo.

Cuando los hechos que motiven las reclamaciones hayan ocurrido después de las elecciones generales, y siempre que se trate de una elección parcial, podrán las protestas y reclamaciones formularse en cualquier tiempo antes de la aprobación del acta respectiva.

Art. 115. Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleción reclamada ante el Congreso, se estimase necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma elección, el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la Autoridad judicial del territorio á quien tenga por conveniente dar comisión al efecto, y la Autoridad comisionada se entenderá con el mismo Presidente en el desempeño de su encargo, sin necesidad de intervención del Gobierno.

Art. 116. Después de aprobada por el Congreso una elección y de admitido el Diputado electo por ella, no se podrá admitir reclamación alguna, ni volver á tratar sobre la validez de la misma elección, ni tampoco sobre la actitud legal del Diputado, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admisión.

Art. 117. La presentación y examen de las actas de los diputados provinciales y concejales, y las reclamaciones electorales sobre las mismas, se verificarán con arreglo á la legislación orgánica provincial y municipal y á las disposiciones que en caso

necesario dicte el Gobierno en virtud de sus facultades constitucionales.

TITULO V

DE LA SANCIÓN PENAL

CAPITULO PRIMERO

De las infracciones relativas á la formación del censo electoral.

Art. 118. Incurrirán en la pena de inhabilitación especial temporal para cargos públicos y derecho de sufragio activo y pasivo y multa de 250 á 2.500 pesetas, los funcionarios públicos ó los particulares que maliciosamente y sin mediar los trámites establecidos por esta ley, alteren el censo electoral añadiendo ó eliminando nombres en las listas de electores, ó adulterando los nombres y circunstancias de éstos.

Art. 119. Incurrirán en la pena de suspensión de cargos públicos y derecho de sufragio y multa de 250 á 2.500 pesetas:

1.° Los presidentes de las Juntas del Censo que se nieguen á admitir en ellas á algún individuo que forme parte de las mismas, ó maliciosamente varíen los días, horas ó locales en que deban celebrar sus reuniones.

2.° Los presidentes y secretarios de las Juntas mucipales y auxiliares que infrinjan de algún modo, en la parte que les corresponda, lo ordenado en los artículos 38, 39, 42, 45, 50 y 53 de esta ley.

3.° Los electores que al llenar las hojas del padrón electoral, de que trata el art. 35, cometan alguna falsedad.

Los tribunales, apreciando las circunstancias del caso, y cuando no se hubiese seguido perjuicio al cuerpo electoral de la infracción cometida, podrán imponer sólo la pena de multa en los términos que establece el párrafo 1.° de este artículo.

Art. 120. Incurrirán en la pena de multa establecida en el párrafo 1.° del precedente artículo.

1.° Los presidentes de las Juntas provinciales del censo que sin causa grave y justificada, puesta previamente en conocimiento de la Junta Central, no den cumplimiento á lo prevenido en los artículos 25, 27, 29, 48, 49 y 50 de esta ley.

2.° Los secretarios de las propias Juntas que infrinjan lo ordenado en los arts. 45, 46, 48 y 55.

3.° Los presidantes y secretarios de las Juntas municipales que infrinjan asimismo, en la parte que les corresponda, lo que establecen los arts. 24, 35, 41 y 55.

Art. 121. Serán castigados con multa de una á 125 pesetas, y además en caso de reincidencia ó insolvencia con la de suspensión, en sus grados mínimo y medio, del derecho de sufragio activo y pasivo, los electores que, en el tiempo y forma que expresa el art. 35, no se presenten á recoger ó no llenen las hojas del padrón electoral.

CAPITULO II

De las infracciones relativas á la formación de las mesas electorales.

Art. 122. Incurrirán en la multa que expresa el párrafo primero del art. 119.

1.° Los presidentes de las Juntas provinciales y municipales del Censo que no admitan las actas de propuesta de candidatos, las protestas que se formulen sobre ellas, ó las listas de delegados que aquéllos presenten con arreglo á los arts. 63 y 64.

2.° Los propios presidentes que se nieguen á entregar las credenciales y certificaciones de que trata el art. 66, ó retarden maliciosamente la entrega de las mismas.

3.° Los secretarios de dichas Juntas que no pongan las diligencias y libren los recibos que expresan los arts. 64 y 66.

4.° El candidato proclamado que, habiendo usado del derecho de nombrar delegados para las Mesas electorales ó Junta de escrutinio, no alcanzase el día de elección el número de votos que expresa el artículo 63 de esta ley.

CAPITULO III

De las infracciones relativas á las votaciones y escrutinio.

Art. 123. Incurrirán en la pena de inhabilitación especial temporal para cargos públicos y sufragio activo y pasivo, y multa de 500 á 5.000 pesetas, los presidentes de las Mesas electorales que incurriesen en alguno de los casos siguientes:

1.° Constituir la Mesa electoral antes de la hora ó en local distinto de los establecidos por esta ley.

2.° No dar posesión á alguno de los delegados de los candidatos, ó negarse á admitir á cualquiera de los individuos que formen parte de la Mesa electoral.

3.° No proceder á la votación de los dos individuos que deben llevar las contra-listas de los votantes.

4.° Anticipar la hora de la votación.

5.° Negarse á poner de manifiesto la urna electoral antes de dar comienzo á ella.

6.° Verificar la votación en una urna que no reuna las condiciones exigidas por esta ley.

7.° Abandonar la urna electoral antes de quedar terminadas todas las operaciones electorales, inclusa la redacción y firma de las actas.

8.° Cambiar la papeleta que hubiese recibido de algún elector votante.

9.° Proceder al escrutinio sin haber firmado antes las listas y contra-listas de la votación.

10 Negar la intervención en dicho escrutinio á los delegados de los candidatos.

11 Cambiar los nombres de éstos en el momento de dar lectura de las papeletas.

12 Inutiliáar dichas papeletas, ó no poner las mismas en el pliego cerrado y sellado que ordena esta ley.

13 No entregar en el acto de terminado el escrutinio, el certificado de la votación á los delegados de los candidatos ó personas que lo reclamen con derecho; no hacer fijar en la parte exterior del local extracto certificado, y no remitirlo en el acto á las personas que indica el art. 82 de esta ley.

14 No redactar inmediatamente, de cumplida la formalidad de que trata el número anterior, y en el mismo local, las actas de la votación, y no remitirlas desde luego á su destino.

Cuando se hubiera cometido á la vez dos ó más hechos de los que indica este artículo, se impondrá como única, en su grado máximo, la pena que en él se establece.

Art. 124. Serán castigados con las penas que expresa el artículo anterior:

1.° Todo individuo que altere el resultado de los certificados ó actas de la votación, borrando lo en ellas escrito y cambiando los nombres de los candidatos ó número de votos obtenidos.

La pena se impondrá en su grado máximo cuando se trate de presidentes de Mesa ó funcionarios públicos.

2.° Los presidentes de las Juntas municipales del Censo que presenten abiertos los pliegos que hubiesen recibido de las elecciones, conteniendo las actas de la votación.

3.° El secretario de las propias Juntas que presente abierto el pliego que quedó en su poder, conteniendo las papeletas de la votación.

Art. 125. Incurrirán en la pena de suspensión de cargo público, derecho de sufragio y multa de 250 á 2.500 pesetas:

A. Los Presidentes de las Mesas electorales que cometan alguno de los siguientes actos:

1.° Impedir que los delegados de los candidatos ocupen en la Mesa el lugar á que tengan derecho.

2.° Colocar dicha mesa de modo que resulte su acceso difícil á los electores.

3.° Examinar las papeletas dobladas que le entreguen los electores en el momento de votar.

4.° Oponerse á que los individuos de la Mesa examinen las papeletas que extraiga de la urna en el acto del escrutinio.

5.° No entregar á los delegados de los candidatos, ni mandar fijar en la parte exterior del local de la elección, el certificado de los individuos con quienes haya quedado definitivamente constituída la Mesa.

6.° No admitir ni mandar unir al acta las protestas escritas que se formulen contra la votación ó el escrutinio, ó no mandar tomar nota por el secretario de las que se hagan verbalmente.

7.° Omitir en la redacción del acta los extremos que ordena esta ley, y en especial la reseña de las protestas formuladas y la expresión de los motivos por que haya en su caso dejado de suscribirla alguno de los individuos de la Mesa.

8.° No unir al acta los recibos de los certificados que han de entregarse á los delegados de los candidatos.

9.° Dificultar sin justo motivo la emisión del voto de algún elector, ó impedir la presencia de éstos en el acto del escrutinio.

10. Oponerse á que los notarios ejerzan libremente sus funciones dentro del colegio electoral, ó á que tomen, si quieren, asiento en la Mesa.

11. No unir al acta de la votación remitida con retardo la comunicación en que se exprese la causa del mismo.

Cuando tenga lugar en una votación la comisión de diversos hechos de los que quedan enumerados, se observará lo dispuesto en el párrafo último del artículo 124.

B. Los vocales y secretarios de las Mesas electorales que realicen alguno de los actos que se indican en este artículo y en el anterior, ó no hagan constar en el acta, ó en la forma que les sea posible, su protesta contra los que verifique el presidente.

C. Los administradores de Correos que dejen de librar los recibos ó de poner las comunicaciones á que se refiere el art. 86 de esta ley.

D. El funcionario ó particular que falsamente certifique hallarse impedido algún elector para emitir su voto.

E. El individuo que suplante la personalidad de algún elector y trate de emitir por él su voto; el presidente ó individuo de la Mesa, que sabiéndolo admita ó no reclame contra aquel voto, y el que falsamente denuncie á otro como usurpador de personalidad ajena.

F. Todo candidato que constándole haberse cometido en su favor alguna de las infracciones mencionadas en los números 1.°, 2.°, 4.°, 7.°, 12, 13 y 14 del art. 124, y núm. 1.° del 125, no proteste contra ella por sí ó por medio de sus delegados ó apoderados, en el acto del escrutinio general.

Art. 126. Todo individuo que haya incurrido en responsabilidad criminal por alguno de los hechos mencionados en los tres artículos anteriores, con excepción de los comprendidos en los apartados letras *C.*, *D.* y *E.* del 126, quedará exento de ella y se sobreseerán respecto de él las diligencias criminales, caso de haberse instruído, y sea cual fuere su estado, siempre que proteste contra la infracción cometida, bien ante la Junta de escrutinio general, bien ante el Congreso de los Diputados, por medio de la correspondiente instancia, con la firma legalizada, ocho días antes por lo menos del señalado para la apertura de las Cortes.

En las elecciones parciales, únicamente surtirá la protesta los efectos indicados en este artículo, si se verifica ante la Junta de escrutinio.

Art. 127. El elector que sin hallarse legitimamente impedido deje de emitir su voto en la sección á que pertenezca, será castigado con la multa de una á 125 pesetas. Para ello, las Juntas mnnicipales y auxiliares que hayan formado las Mesas electorales, celebrarán sesión el martes siguiente al día de la votación, y teniendo á la vista las listas de electores y las de votantes, declararán incursos en dicha pena á todos los electores que no hubiesen emitido su voto, á quienes lo comunicarán por medio de la correspondiente papeleta, citándoles para que comparezcan, si quieren, ante la Junta, á alegar sus descargos, en la reunión que ésta celebrará el domingo siguiente. En dicha reunión la Junta confirmará ó renovará su acuerdo, pudiendo los interesados alzarse contra sus resoluciones, dentro de tercero día, ante la Junta municipal del Censo, cuando la multa la hubiesen impuesto las Juntas auxiliares, ó ante la provincial en otro caso.

La Junta provincial, ó las municipales, celebrará sesión el domingo inmediato, y sus acuerdos serán ejecutorios, anunciándose al juez municipal correspondiente para que proceda á la exacción de la multa impuesta en la forma ordenada por la ley.

CAPITULO IV

Del soborno y las coacciones.

Art. 128. Incurrirán en las penas expresadas en el art. 126, los individuos que durante el período electoral, ó los treinta días anteriores al mismo, ce-

lebren verbalmente, ó por escrito, contratos encaminados á obtener en todo ó en parte los votos de los electores de alguna población para determinado candidato, bien sea mediante entrega ó depósito de cantidades, promesa de construcción de obras públicas, pago de atrasos, resolución de expedientes ó cualquier otra compensación por los votos objeto del convenio.

En la misma pena incurrirá el candidato que celebre convenios de esta naturaleza para recibir votos, ó que teniendo noticia de su existencia, no proteste contra ellos en la forma que indica el art. 127.

Art. 129. Serán castigados con multa de 125 á 1.250 pesetas, los que por medio de promesa, dádiva ó remuneración soliciten directa ó indirectamente, en favor ó en contra de cualquier candidato, el voto de algún elector, y los electores que percibieren alguna dádiva ó remuneración por la emisión de su voto.

Art. 130. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó residencia, ó permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector en el día de la elección, ó en el que pueda y quiera efectuar un acto electoral, ó los que le detuviesen privándole en casos iguales de su libertad, además de las penas señaladas respectivamente en el segundo párrafo del art. 221 y en el 210 del Código penal, incurrirán en la de inhabilitación absoluta perpetua.

Art. 131. Serán castigados con la multa de 125 á 2.500 pesetas, sin perjuicio de la sanción más grave que acaso el acto tuviese por el Código penal, aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir ó ejercer presión sobre los electores:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que prevengan ó recomienden que den ó nieguen su voto á persona determinada, y los que, haciendo uso de medios ó de agentes oficiales, ó autorizándose con timbres, sobres, sellos ó membretes que puedan tener este carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan ó cursen expedientes gobernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la administración, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección.

3.° Los funcionarios, desde el Ministro de la Gobernación inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administración, ya corresponda al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta después de terminado el escrutinio general, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la sección, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde se verifique la elección.

La causa de la separación, traslación ó suspensión se expresará precisamente en la orden que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, si emanase de la Administración central, y en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, si fuese dictada por la provincial ó municipal. Omitidas estas formalidades, se considerará realizada sin causa.

Se exceptúan de estos requisitos los Reales decretos ú órdenes relativas á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

Las separaciones, traslaciones ó suspensiones acordadas y no notificadas á los interesados antes del período electoral, no podrán llevarse á cabo durante dicho período, sino en los casos y en la forma excepcionales definidas en este número.

Art. 132. Serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas:

1.° Los que amenacen, intimiden ó cohiban á los electores que vayan á emitir su voto para que lo hagan ó dejen de hacerlo en favor de determinado candidato, bien sea individualmente, bien formando grupos, ya en el local mismo del colegio electoral, ya en sus avenidas ó calles adyacentes.

2.° Los que penetren tumultuosamente en el local donde se efectúe la votación, produciendo desorden ó intimidando á la Mesa.

3.° Los que rompan ó secuestren la urna electoral, ó extraigan de ella en todo ó en parte las papeletas que contenga.

Art. 133. Serán castigados con la multa de 25 á 2.500 pesetas:

1.° Los concurrentes á actos electorales que sin estar comprendidos en el precepto del artículo anterior, perturben el orden ó falten al respeto debido.

2.° Los que no teniendo derecho de entrar en los colegios electorales, no abandonasen el local á la primera intimación del presidente.

3.° Los que penetren en el local electoral con armas, palos, bastones ó paraguas, no siendo autoridad ó no hallándose en el caso del art. 90.

Art. 134. Será considerada como pena subsidiaria en todos los casos en que imponiéndose en este título la de multa, no pueda hacerse la misma efectiva por insolvencia, la de suspensión del derecho de sufragio, que aplicarán los tribunales en el grado que estimen procedente, según la importancia del hecho.

En los casos en que por esta ley se señale la pena de arresto, ó se imponga la misma ú otra más grave por virtud de lo dispuesto en el Código penal, se considerarán como accesorias la de inhabilitación especial temporal á perpetua para derecho de sufragio, cuando el culpable sea ó tenga el carácter de funcionario público, y la de suspensión del mismo derecho cuando sea particular.

En caso de reincidencia por delito de esta especie, la inhabilitación correspondiente á los funcionarios será absoluta perpetua, y á los particulares se impondrá la inhabilitación absoluta temporal, además de las penas correspondientes.

CAPITULO V

Disposiciones comunes á los cuatro capítulos anteriores.

Art. 135. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno, y los que por razón de su cargo desempeñen alguna función relacionada con las elecciones, así como los presidentes y los vocales de las Juntas ordinarias ó especiales del Censo electoral y los presidentes é interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio.

Art. 136. La jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los

responsables, y salvo lo que se ordena en el art. 128.

Para los efectos de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que, estándolo en el Código penal, afecten á la materia propiamente electoral.

Art. 137. Cuando dentro del colegio ó junta electoral se cometiese algún delito, el presidente mandará detener y pondrá á los presuntos reos á disposición de la autoridad judicial.

La acción penal que nace de los delitos especialmente electorales, es pública, y podrá ejercitarse hasta dos meses después del término del mandato conferido por la elección.

Para su ejercicio no se exigirán depósito ni fianza.

Los jueces y tribunales procederán según las reglas del enjuiciamiento criminal.

Art. 138. No se necesitará autorización para procesar á ningún funcionario.

Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán sin dilación al tribunal que sea competente para proceder contra el que dió la orden obedecida. El plazo de la prescripción á que se refiere el artículo anterior, estará en suspenso respecto de la autoridad ó persona obedecida, desde que se principió á proceder hasta el día en que el tribunal competente haya recibido la sentencia firme en que se declare la exención de la responsabilidad de la persona que obedeció.

Cuando la autoridad que dió la orden fuese un Ministro de la Corona, ó cuando de cualquier modo resultase indicada la responsabilidad, el tribunal que conozca del proceso, remitirá éste sin dilación al Congreso de los Diputados, firme que sea la sentencia en que se declare la exención de responsabilidad, ó los antecedentes que del mismo resultaran, que sean indicantes de la responsabilidad del Ministro.

Art. 139. Son aplicables en todo caso las disposiciones generales y especiales del Código penal á los delitos previstos en esta ley, en cuanto dichas disposiciones se refieran al concepto de los delitos como consumados, frustrados y tentativas; á las participaciones en ellos de las diversas personas que sean objeto del procedimiento; á las circunstancias modificativas de la responsabilidad y á la consiguiente graduación y aplicación de las penas.

Art. 140. El tribunal á quien corresponda la ejecución de las sentencias firmes, dispondrá la publicación de éstas en el *Boletín oficial* de la provincia en que el hecho penado se hubiese cometido, y remitirá un ejemplar de este periódico á la Junta Central del Censo.

Art. 141. No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por los tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste previamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la mitad del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas. Las autoridades y los individuos de Corporación, de cualquier orden ó jerarquía, que infringiesen esta disposición, dando lugar á que se ponga á la resolución del Rey la solicitud de gracia, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 369 del Código penal.

De toda concesión de indulto dará conocimiento el Gobierno á la Junta Central del Censo.

Art. 142. Las Juntas Central, provinciales y municipales del Censo podrán imponer multas, la primera hasta 1.000 pesetas, las segundas hasta 500 pesetas, y las últimas hasta 100 pesetas, á todos los funcionarios inferiores suyos que en la práctica de las operaciones relacionadas con el censo electoral, falten á lo dispuesto en esta ley, siempre que la infracción no se halle prevista y penada en el presente título.

Iguales multas podrán imponer dichas Juntas á los vocales de los que de ellas dependan, cuando sin justa causa dejaren de concurrir á sus sesiones.

La imposición de las multas se hará en resolución escrita motivada, lo que se hará saber al interesado, quien podrá alzarse de dicha multa para ante la Junta provincial cuando hubiese sido impuesta por la municipal, y ante la Junta Central cuando hubiese sido decretada por la provincial. La Junta Central y las provinciales, en vista de las alegaciones del reclamante, resolverá en definitiva confirmando, revocando ó agravando ó disminuyendo la multa impuesta, hasta el límite establecido en el párrafo primero de este artículo.

Contra los acuerdos de la Junta Central imponiendo multas, cabrá recurso ante la misma dentro del término de ocho días de haberse notificado el acuerdo al interesado, y en vista de las razones alegadas y documentos presentados dictará la Junta su definitiva resolución.

Art. 143. El pago de estas multas se hará en un papel especial que la Hacienda pública emitirá para el caso, y entregará á cuenta á las Diputaciones provinciales, cobrando sobre él un derecho del 20 por 100 de su valor. El resto de su importe ingresará en la Caja provincial respectiva.

Si á los seis días de ser firme el acuerdo no se hiciere efectiva la multa, se exigirá por la vía de apremio.

En caso de insolvencia del multado, sufrirá éste la pena de suspensión del derecho de sufragio en la medida que le imponga el Juzgado de instrucción competente, á quien se pasarán al efecto los antecedentes necesarios.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 144. El Gobierno, oyendo previamente á la Junta Central del Censo, dictará las circulares é instrucciones convenientes para el exacto cumplimiento de esta ley, y dispondrá la impresión de los modelos de los documentos á que aluden los artículos 33, 62, 68, 77, 82, 83 y 128 de la misma, así como de cualesquiera otros que convengan.

Art. 145. Las Juntas provinciales y municipales cuidarán de que en todos los pueblos y en cada una de las secciones de los mismos allí donde las hubiere, existan las urnas, modelos impresos, y cuanto sea además necesario para verificar con toda regularidad la elección, pudiendo imponer las multas á que alude el art. 143, por las faltas que notaren acerca del particular.

Art. 146. Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos asignarán en sus presupuestos la partida

necesaria para sufragar los gastos electorales que anualmente deban hacer á tenor de lo prevenido en esta ley. La Diputación provincial subvencionará á los Ayuntamientos que no excedan de 1.000 habitantes, en la cuantía que se juzgue conveniente, dada su situación, aplicándose al efecto el importe de las multas que se impongan á tenor del art. 128 de esta ley, y que habrán de ingresar las Juntas que las hubieren hecho efectivas en la Caja de la Diputación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El Gobierno, previo informe del Instituto Geográfico y Estadístico y de las Diputaciones provinciales, presentará á las Cortes, dentro del término de tres meses después de aprobada la presente ley un proyecto de división de circunscripciones y distritos electorales, bajo la base, hasta donde sea posible, de un Diputado por cada 50.000 almas.

2.ª Los Ayuntamientos de las poblaciones mayores de 3.000 habitantes, dentro del mismo término expresado en el artículo anterior, procederán á efectuar el proyecto de división en distritos y barrios, como ordena el art. 20; cuyo proyecto elevarán á la Junta provincial respectiva, que, previos los informes que estime oportunas, y después de oídas las reclamaciones que durante el término de quince días se formulen contra dicho proyecto por los vecinos de la población, á quienes se dará conocimiento, lo aprobará ó modificará en los términos que juzgue procedenies.

La división acordada no podrá variarse sino cuando lleguen á exceder los barrios del número de habitantes que fija dicho art. 2.°, ó por otra causa justificada, y la variación habrá de llevarse á cabo por los mismos trámites que se expresan en el párrafo anterior.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=José María Planas y Casals.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Salvador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pozuengos á Santurde y otra de Santo Domingo de la Calzada á Foncea.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen dos carreteras en el plan general de las del Estado con la clasificación de tercer orden, y denominándose una de Pozuengos á Santurde por Santurdejo, y otra de Santo Domingo de la Calzada á Foncea, por Herramelluri y Treviana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Requejo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fonfría, en la general de Zamora á Portugal por Alcañices, atravesando el río Duero en Pino, y pasando por Luelmo, Bernillo y Almeida, termine en la de Ledesma á Fermosella.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Federico Requejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre construcción de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas con un ramal á Aranda de Duero.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Torrelaguna termine en Boceguillas, con un ramal á Aranda de Duero, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Zapata y Pérez de Laborda y á D. Manuel Lavaggi y Brokman la concesión para su construcción y explotación, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Torrelaguna, de la estación del de Madrid á Fuente el Saz y ramal á Torrelaguna, provincia de Madrid, termine en Boceguillas, en la de Segovia, y un ramal á Aranda de Duero, en la de Burgos.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y beneficios que las leyes concedan á los de su clase. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo presentado por el ingeniero D. Luis Zapata, y que se apruebe por el Ministerio de Femento, y las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al mismo.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea y su ramal darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cinco años á partir de dicha fecha.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Leovigildo Fernández de Velasco.=El Conde de Vilana.=J. Aparicio y Ruiz.=Emilio Drake.=Félix Suárez Inclán.=El Conde la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, relativo á los Sres. Diputados admitidos que ejercen empleos compatibles.

Impone la ley de 7 de Marzo de 1880 á la Comisión de incompatibilidades el deber de presentar al Congreso, dentro de los ocho días siguientes á su constitución definitiva, la lista de los Sres. Diputados que ejerzan empleos compatibles al efecto que en el art. 4.° de la misma se determina; y en cumplimiento de la citada disposición legal, la Comisión presenta la lista que acompaña, y en la que se incluyen no sólo aquellos Sres. Diputados cuya compatibilidad expresamente señala el art. 1.° de la ley, sino aquellos otros funcionarios públicos cuya compatibilidad ha sido declarada por el Congreso.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1893.=R. Serrano Alcázar.=Diego Arias de Miranda.=Juan Felipe Sendín.=Marqués de Figueroa.=Enrique Corrales.=M. González de la Fuente.=Juan José Gasca.=Eugenio Silvela.=Trinitario Ruiz Valarino.

LISTA de los Sres. Diputados que tienen empleos compatibles.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	FECHA en que se declaró la compatibilidad.
1	D. Gumersindo de Azcárate	Catedrático numerario de la Universidad Central	8 Abril 1893
2	D. Luis del Rey	Director general de la Deuda	10 »
3	D. Antonio Barroso	Director general de Establecimientos penales	10 »
4	D. Rafael Monares	Director general de Correos y Telégrafos.	10 »
5	D. Demetrio Alonso Castrillo	Subsecretario del Ministerio de la Gobernación	10 »
6	D. Primitivo Mateo Sagasta	Director general de Agricultura, Industria y Comercio	10 »
7	D. Antonio Garijo Lara	Ministro del Tribunal Supremo	10 »
8	D. Alberto Aguilera	Gobernador civil de la provincia de Madrid	10 »
9	D. José Garnica	Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia	10 »
10	D. Eduardo Vincenti	Director general de Instrucción pública.	10 »
11	D. Félix García Gómez de la Serna	Vicepresidente del Tribunal Contencioso-administrativo	10 »

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	FECHA en que se declaró la compatibilidad.
12	D. Cándido Martínez	Consejero de Estado y Ministro del Tribunal Contencioso-administrativo	11 Abril 1893
13	D. Javier González Castejón, Marqués del Vadillo	Catedrático numerario de la Universidad Central	11 »
14	D. Tirso Rodrigáñez y Sagasta	Fiscal de lo Contencioso-administrativo	11 »
15	D. Vicente Santamaría de Paredes	Catedrático numerario de la Universidad Central	11 »
16	D. Benigno Alvarez Bugallal	General de División, Vocal de la Junta Consultiva de Guerra	11 »
17	D. José María Jimeno de Lerma	Director general de Administración	11 »
18	D. Manuel Benayas	Director general de los Registros	11 »
19	D. Isidoro Recio Sánchez de Ipola	Director general de Aduanas	11 »
20	D. Matías Barrio Mier	Catedrático numerario de la Universidad Central	11 »
21	D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de Torrepando	Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes	12 »
22	D. Benigno Quiroga López Balleteros	Director general de Obras públicas	12 »
23	D. Nicolás Salmerón y Alonso	Catedrático numerario de la Universidad Central	13 »
24	D. Juan Rosell	Director general de lo Contencioso-administrativo	13 »
25	D. Fernando Mellado	Catedrático numerario de la Universidad Central	13 »
26	D. Angel Aznar	General de Brigada, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra	14 »
27	D. Miguel Villanueva	Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros	14 »
28	D. Laureano García Camisón	Inspector de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Mimilitar	17 »
29	D. José Santiago Gallego Díaz	Consejero de Estado	21 »
30	D. Ramón Rodríguez Correa	Consejero de Estado	21 »
31	D. Ricardo Becerro de Bengoa	Catedrático numerario del Instituto de San Isidro	22 »
32	D. Federico Requejo	Catedrático, en comisión, del Instituto de San Isidro	25 »
33	D. Vicente Alonso Martínez	Catedrático numerario del Instituto Agrícola de Alfonso XII	25 »
34	D. José Sánchez Guerra	Subsecretario del Ministerio de Ultramar.	26 »
35	D. Alvaro Suárez Valdés	General de División	1.° Mayo 1893
36	D. Juan Spottorno y Bienet	Auditor general de la Armada	1.° »

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 19 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y cuarenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Suplicatorio para procesar al Sr. Muro: comunicación.

Expedientes instruídos en Hacienda sobre concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios: comunicaciones.

Ferrocarril de Segorbe á Sagunto: proposición de ley.=La apoya el Sr. Testor.=Se toma en consideración.

Juramento del Sr. Ibarra.

Sustanciación del proceso incoado por delitos electorales cometidos en las elecciones municipales de Onteniente en 1891: manifestaciones del Sr. Iranzo con ocasión del ruego dirigido al Gobierno por el Sr. Llorens.=Alusión personal del Sr. Llorens.=Rectificaciones de ambos señores.

Derechos de importación de los carbones vegetales: proposición de ley.=La apoya el Sr. Manteca.=Se toma en consideración.

Elección de Murcia: presentación de documentos por el señor García Alix.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposición presentada por el Sr. Los Arcos.

ORDEN DEL DÍA: Proyecto de contestación al discurso de la Corona: Continúa la discusión de la enmienda del señor Sanchís.=Alusiones personales de los Sres. Aparicio, Martínez del Campo, Domínguez Pascual, Liaño, Sors, Sanz, Silvela (D. Eugenio), Conde de Belascoaín y Marqués de Sardoal.=Rectificaciones de los Sres. Cánovas del Castillo, Marqués de Sardoal y Montilla.=No se toma en consideración la enmienda, en votación nominal.

Enmienda del Sr. Rodríguez San Pedro.=La apoya el señor Santos Ecay.=Observación del Sr. Figueroa y Torres.=Contestación del Sr. Presidente.=Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesión hasta que termine esta discusión.=Discurso del Sr. Figueroa y Torres, de la Comisión.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Santos Ecay.=Queda retirada la enmienda.

Elección de Infiesto: manifestación del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).

Constitución de Comisiones; deuda flotante del Tesoro; ejercicios cerrados de Gracia y Justicia y Fomento: comunicaciones.

Ferrocarril de Almería al pueblo de Canjáyar; ratificación del convenio con el Banco de España sobre el servicio de la deuda flotante y Tesorerías del Estado: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarenta minutos.

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para el nombramiento de Comisión, un suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Muro y López, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pasaron á la Comisión de presupuestos los expedientes instruídos en la Secretaría de Hacienda, que remitía el Sr. Ministro del ramo, sobre concesiones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito otorgados en los dos últimos períodos en que se han hallado suspendidas las sesiones, y sobre concesión de un suplemento de crédito de 590.000 pesetas y de crédito extraordinario de 7.000 á las secciones 3.ª y 8.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Segorbe á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 23, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados; la proposicion que acaba de oir el Congreso, y que he tenido la honra de presentar en unión de varios compañeros de la provincia de Valencia, se refiere á la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que una dos poblaciones importantes, Segorbe, de la provincia de Castellón, y Sagunto, de la de Valencia; ferrocarril utilísimo para aquella zona, porque cada día se siente con más urgencia la necesidad de construir esa vía, á causa de las dificultades por que atraviesa otro ferrocarril de mucha más importancia, que es el de Calatayud á Teruel y á Sagunto.

Yo espero que el Congreso, convencido de que al autorizar la toma en consideración de esta proposición han de resultar beneficiados grandemente los intereses del país, no ha de poner dificultad á este deseo mío y de los dignísimos compañeros que me acompañan en esta petición.»

Puesta á votación la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaría en la Sección tercera el Sr. Ibarra (D. Eduardo), Diputado por el distrito de Sevilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Sencillamente para hacer una manifestación y dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En el día de ayer, cuando yo entraba en el salón de sesiones, el Sr. Llorens hablaba sobre asuntos relacionados con Onteniente, pueblo el más importante de mi distrito: y aunque tuve curiosidad por saber de qué trataba, no pude conseguirlo, entre otras razones, porque en aquellos momentos el Sr. Llorens terminaba de hacer uso de la palabra. Hoy me he hecho cargo, leyendo el *Extracto* de la sesión, de la manifestación ó ruego que el Sr. Llorens dirigió al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como quiera que en dicho *Extracto* aparecen varias inexactitudes cometidas por el Sr. Llorens, yo á mi vez he de hacer otra manifestación que tienda á desvirtuarlas y he de dirigir otro ruego al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Llorens se ocupó de un proceso instruído á instancia de parte en el Juzgado de Onteniente sobre asuntos electorales, y acerca de esto he de decir algunas palabras.

Verificáronse en 1891 las elecciones municipales en Onteniente, y en dichas elecciones tomó parte la fracción tradicionalista, á la cual pertenece el señor Llorens, la cual, inexperta ó nueva en esta clase de lides, tuvo la desgracia de no ver coronados por el éxito sus esfuerzos para obtener la victoria. Contra la legalidad de esta elección entablaron diversos individuos de dicha comunión política los oportunos recursos gubernativos, y agotada sin éxito esta vía, acudieron á la judicial presentando la correspondiente querella. Aquí viene la primera rectificación que he de hacer á lo expuesto por el señor Llorens.

Dice S. S. que la tramitación de esta querella ha sido larga, y yo puedo decir, pues algo se me alcanza de este asunto, por ser público y notorio en la población y también por razones de mi profesión, que los diversos jueces que en él han intervenido no han dado ninguna clase de largas, limitándose á acceder á cuantas diligencias ha pedido la parte querellante, y por esto exclusivamente es por lo que la tramitación del asunto se ha hecho larga. Cuando los querellantes han creído que la causa estaba en sazón para poder dirigirla contra determinadas personas, pidieron el procesamiento nada menos que de 64 personas pertenecientes á la parte más acomodada y puede decirse más sana de la población y afiliadas á todos los partidos políticos. A esa petición contestó el juez con un auto de no há lugar; pero ha de tenerse en cuenta que para dictar ese auto el juez ha tenido que elevar en consulta el asunto á la superioridad; es decir, que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia ha tenido que entender en él, pues se trataba de personas algunas de las cuales estaban constituídas en autoridad y á las cuales se las pretendía procesar por actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

La Sala delegó en el juez para que instruyese el sumario, y el juez dictó el auto correspondiente. (*El Sr. Llorens pide la palabra.*)

Conste, pues, que en este asunto no ha habido nada de anormal, sino un sumario en el cual la administración de justicia ha entendido durante el tiempo que ha sido preciso para su sustanciación, y en el que todos los jueces que han intervenido han probado su rectitud y su independencia, tan notorias en la justicia española.

También el Sr. Llorens ha dicho que tiene derecho para hacer venir este sumario á la Cámara. Yo á esto nada tengo que decir, porque tratándose de

asuntos que se refieren á la administración de justicia, el Sr. Ministro del ramo es el que podrá contestar á S. S.

Por mi parte, termino llamando la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de lo que parece desprenderse del ruego ó excitación del señor Llorens, pues con sus palabras parece deducirse que se quiere crear cierta atmósfera alrededor de este asunto para conseguir que los tribunales fallen en determinado sentido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: La he pedido para hacerme cargo de la alusión del Sr. Iranzo, y he de empezar por sus últimas palabras.

No tendrá mucha seguridad el Sr. Iranzo en el fallo que puedan dar los tribunales, cuando dice que yo pretendo influir con mis palabras en las decisiones de los tribunales.

Yo no he dicho que el auto del juez esté bien ó mal fundado; lo que he dicho es, que á mí me ha llamado mucho la atención que el auto del juez esté fundado en que varias de las personas que promovieron la querella pertenecen á un partido político contrario al de los querellados, por lo cual no se les puede dar crédito.

Yo he llamado la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que excite el celo de los tribunales á fin de que obren con justicia en este asunto; y no tengo más que decir, porque creo que estoy en mi derecho pidiendo al Ministro de Gracia y Justicia, que así como ha dictado una circular sobre nombramiento de jueces municipales, llame la atención del fiscal de la Audiencia de Valencia para que se fije en ese proceso y se haga justicia.

El Sr. **IRANZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **IRANZO**: No he de entrar á discutir con S. S. los motivos que haya tenido un juez para dictar un auto, porque entiendo yo que si cualquier querellante viniera al Congreso á discutir los fundamentos de un auto, llegaríamos á cometer una intrusión en las facultades del Poder judicial, y por mi parte no estoy en el caso de llegar á ella.

Por lo demás, los principales hechos á que me he referido, citados por el Sr. Llorens, y que he calificado de inexactos, constan en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Yo, al pedir que falle la Audiencia, lo he hecho en uso de mi derecho; de manera que no tengo que dar explicaciones sobre eso.

Además, tengo que rectificar un hecho expuesto por el Sr. Iranzo. Su señoría ha dicho que el juez mandó el sumario á Valencia porque él creía que no estaba facultado para procesar á personas que estaban revestidas de autoridad; y yo debo decir que ese señor juez estaba autorizado para ello por la disuelta Audiencia de Játiva, y la Audiencia de Valencia dice que él es el encargado de fallar, puesto que tenía esa autorización de la Audiencia de Játiva.

Por consiguiente, si teniendo esa autorización no quería el juez fallar, no me parece que tiene nada de particular que yo haya dicho que no quería fallar ese proceso. No tengo más que decir.

Se leyó una proposición de ley aumentando el derecho de Aduanas sobre los carbones vegetales que se importen del extranjero, hasta 50 pesetas por tonelada. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MANTECA**: Las razones que abonan la proposición de ley que acaba de leerse, ya se indican en el preámbulo y no he de molestar con su reproducción al Congreso. La proposición es de tal importancia, que sin su aprobación es muy probable que en lo futuro se consume el triste resultado del régimen actual, que viene iniciado desde hace muchos años, cual es el de que nuestras clases jornaleras no tengan medio alguno de vivir en la estación cruda del invierno, cuando las operacionas agrícolas están suspendidas.

Esta sola consideración, á más de las indicadas en la proposición, creo que ha de ser bastante para inclinar el ánimo de los Sres. Diputados á que la tomen en consideración.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La he pedido para rogar á la Mesa ordene que pase á la Comisión de actas un acta notarial y una certificación referentes á la elección de la circunscripción de Murcia, que tengo el honor de presentar.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasarán á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: La he pedido para tener el honor de presentar una exposición que la Diputación foral y provincial de Navarra dirige á las Cortes, protestando respetuosamente contra el texto del artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos, y rogando á aquéllas que le nieguen su aprobación; pero al presentarla ha de serme permitido, dada la índole y la gravedad del caso, que haga algunas consideraciones, que he de procurar sean no solamente muy breves sino correctas y reglamentarias, porque ni otra cosa me sería permitido por el Sr. Presidente, fiel guardador del Reglamento, ni tampoco conviene á nadie, ni á nosotros, por lo tanto, tampoco, adelantar un debate, ni tratar fuera de sazón una cuestión que por su grandísima importancia, por su gravedad y por su trascendencia ha de ser ampliamente discutida y con todo empeño en ocasión oportuna.

Es la primera de las manifestaciones que tengo que hacer la de que cuanto oigáis no entendáis que es el reflejo exclusivo de mi pensamiento, sino la manifestación autorizada de cuantos tenemos la honra de representar á aquella provincia, sin distinción alguna de matices políticos, por muy diversos y encontrados que ellos sean en sí; porque cuando se trata de cuestiones que tan gravemente afectan á nuestra provincia, todos sus representantes sabemos prescindir en absoluto de los intereses respectivos de

partido, y cuando sabemos que la provincia de Navarra necesita de los esfuerzos aunados de todos sus representantes, todos estamos dispuestos incondicionalmente á emplearlos en su favor.

Me creo en el caso, además, de llamar la atención de las Cortes hacia la forma sumamente respetuosa y correcta con que la exposición está redactada, puesto que, aunque esto es natural, dada la altísima importancia de la Corporación á la cual la exposición se dirige, y aun la propia dignidad y decoro de la Corporación más humilde que la redacta, es, sin embargo, en mi propio y exclusivo concepto, digna de que esta consideración no pase desatendida, porque suele ser tanta más la prudencia con que esta clase de documentos se redactan, cuanto más seguro está el protestante del derecho que le asiste, y más esperanzado de que se le conceda la justicia debida, al propio tiempo que más firme su resolución de defender aquel derecho, si no alcanzara la justicia que reclama.

Otra circunstancia hay además, sobre la que debo llamar la atención del Congreso. La Diputación foral y provincial de Navarra está obligada por sagrado juramento, no solamente á cumplir la ley del 16 de Agosto de 1841, sino á sostener en todas las esferas su cumplimiento; y dicho se está que, entendiendo aquella Diputación, como la exposición lo dice, que el citado art. 17 del proyecto de ley de presupuestos, no sólo es atentativo en el fondo, sino también agresivo en la forma á nuestra existencia legal con relación á dicha ley de 16 de Agosto de 1841, y además inequitativo é injusto bajo el punto de vista económico, é inconveniente é inoportuno bajo el punto de vista político, claro es que, tratándose de tan viriles funcionarios como los que hoy forman y siempre han formado la Diputación foral y provincial de Navarra, de tan honrados ciudadanos y de tan amantes navarros, no es de esperar ni se puede abrigar la más mínima sospecha de que, ni como funcionarios, ni como navarros, ni como caballeros, han de faltar al juramento que tienen dado.

Y es la última de las manifestaciones que debo hacer, la de que todos vosotros, así los que tenemos la honra de representar en las Cortes á aquella provincia, como los últimos ciudadanos que habiten en los más escondidos caseríos de la misma, estamos constantemente acostumbrados á ver en aquella Diputación foral y provincial, último resto de nuestra autonomía, no solamente la salvaguardia de todos nuestros derechos y especial legislación, sino también la guía de nuestra conducta y el regulador de nuestros pasos y deseos; y dicho se está que cuando la cuestión está tan claramente manifestada en la exposición que presento, nosotros estamos, no solamente obligados, sino también resueltos á hacer aquí todo aquello que dentro de la legalidad podamos hacer para impedir que ese art. 17 sea elevado á ley; y después, si nuestra voz fuera desoída, si entendiéramos que nuestros derechos habían sido mermados, si entendiéramos, como ya casi entendemos, que hemos de ser víctimas de una grande injusticia, cualesquiera que sean las graves circunstancias y las resoluciones que por efecto de las mismas tenga que adoptar aquella Diputación provincial y foral, tenedlo entendido, que todos nosotros, pidiendo inspiración y auxilio al Dios de las alturas, é inspirándonos todos en lo que entendamos ser el bien de la Patria, y cada uno de nosotros, supuesto que fuera de ello tenemos diversos ideales en aquello que constituye el de cada uno, estamos todos, no sólo obligados, sino también resueltos á defender nuestros respectivos ideales y compromisos adquiridos; pero dentro de esto, y ante todo, no cejarémos, por más graves que sean los compromisos, disgustos y pesares que se nos impongan, en cumplir severamente lo que entendemos nuestro deber como navarros. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente, suspendida en la de la enmienda del Sr. Sanchís (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aparicio tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **APARICIO**: Señores Diputados; más directamente que nadie aludido ayer por el Sr. Sanchís, la Cámara notaría que pedí la palabra muy tardíamente y sólo cuando algunos Sres. Diputados ministeriales hicieron uso de ella para explicar su voto sobre la enmienda y su actitud en la discusión. Diputado yo de oposición, quería pecar de prudente y demostrar con hechos que no perseguía ningún fin político; y aunque creo que no le había en la enmienda del Sr. Sanchís, y así lo declaró su autor, importábame demostrar que en este grupo á que pertenezco no hay semejante propósito.

Bien es verdad que si el Sr. Sanchís hubiera tenido algún fin político, preciso es reconocer, contra lo que el Sr. Montilla pretendía demostrar, que lo habría conseguido; porque todos los Diputados ministeriales que han intervenido para explicar su voto ó su abstención han declarado que no estaban conformes con las reformas del Sr. Ministro de la Guerra en punto á la división territorial militar, con la única excepción del Sr. Fernández Velasco, que hizo depender su voto de lo que arrojasen ciertos documentos ó informaciones que esperaba. De suerte que los votos de todos estos Sres. Diputados, aunque sea de abstención ó sea resueltamente contrario á la enmienda, estaban determinados por consideraciones relativas al debate político en que había sido presentada; pero de modo alguno pueden contarse como favorables á los proyectos del señor general López Domínguez.

Pero, además, quería yo abstenerme de hablar en esta sazón, no por creer que la enmienda tiene este fin político, sino porque se me figura que la índole del debate sobre el mensaje, y sobre todo las nuevas costumbres parlamentarias, que todos tenemos interés en acreditar, aconsejan, y aun exigen, que este debate se acelere; y aun cuando no tengo grandes esperanzas de que así suceda, porque á pesar de no haberse tratado la cuestión de la división territorial militar á fondo, la sesión de ayer se perdió en una discusión retrospectiva bastante resbaladiza, no quiero contribuir por mi parte á que el debate

se prolongue y nos impida tratar pronto y especialmente este grave proyecto de la división territorial militar que vivamente interesa al país, al presupuesto y al ejército.

Pero ¿cuál ha de ser, Sres. Diputados, la ocasión en que discutamos á fondo estas reformas militares? Claro está que esa ocasión sería la discusión de una ley sobre división territorial militar, si el Sr. López Domínguez la hubiera presentado. Yo creo, y en este punto no me convencieron los argumentos del señor Montilla, que el señor general López Domínguez, imitando el ejemplo del Sr. Azcárraga, digno Ministro de la Guerra del partido conservador, debía haber presentado una ley de división territorial, como exige el art. 13 de la constitutiva del ejército. Y no vale decir, como el Sr. Montilla, que la ley de presupuestos autoriza al Ministro de la Guerra á modificar estos servicios; porque aparte de que esto sólo habría podido ser dentro de este año económico, y no en 1.° de Julio, como va á hacerlo el Sr. Ministro, cuando la ley constitutiva del ejército dice que sólo por otra ley podrá modificarse la división territorial, es claro que no puede referirse á la de presupuestos; y mucho menos teniendo la ley constitutiva un carácter tan fundamental como tiene, y refiriéndose á organismos tan importantes del Estado como es el ejército.

Por otra parte, consideraciones sobre la delicada índole del asunto de que se trata cuya resolución tantos intereses respetables puede herir, aconsejaban al Ministro presentar una ley especial, previo el dictamen de todas las Juntas consultivas, para que de las Cámaras saliera con todo el prestigio y autoridad posibles. El ejemplo de la conducta que en este punto siguió el partido conservador y el ejemplo de otros países, demuestran que no había el menor peligro en traer al Parlamento ese proyecto de ley. Reciente está, y aun no sé si ha terminado, la discusión en las Cámaras francesas, de la ley de cuadros, que es bastante más técnica que habría sido ésta, y ahora mismo ha habido un conflicto parlamentario en Alemania por la discusión de una ley esencialmente militar y exclusivamente técnica.

De todas maneras, la ley no se ha presentado, y nosotros, sin perjuicio de nuestra protesta, hemos de tomar las cosas como están. Lo que importa es que la cuestión se discuta á fondo, y saber cuándo se discutirá. El Sr. Montes, á quien siento no ver en su puesto, y el mismo Sr. Ministro de la Guerra, indicaban ayer que, no habiéndose presentado ley especial, el momento de discutir los decretos del señor López Domínguez sería el debate sobre los presupuestos. Por mi parte, para esto creo preciso saber qué opina el Sr. López Domínguez respecto de la vigencia de sus decretos en el caso de no estar los presupuestos aprobados y sancionados para el 1.° de Julio próximo. De algunas palabras que ayer pronunció S. S. se deduce que si los presupuestos no estuvieran aprobados para esa fecha, las reformas de Guerra, sobre todo la referente á la división territorial militar, sin duda porque lejos de implicar economías, supone un aumento de gastos por la traslación de capitalidades, no se plantearían; pero esto está en contradicción con el segundo decreto del señor López Domínguez, que dice que estas reformas se llevarán á la práctica el día 1.° de Julio, sin referirse para nada al presupuesto.

Ya lamento que deberes de su cargo tengan hoy alejado de ese banco al Sr. López Domínguez; que de hallarse aquí, seguro es que resolvería la cuestión, y podríamos en consecuencia los Diputados interesados en combatir esta reforma ponernos de acuerdo acerca de si hemos de tratar este asunto en forma de proposición incidental ó de interpelación, ó bien aguardar á tratarla en el momento de la discusión de los presupuestos.

Porque aquí viene notándose una cosa rarísima que va tomando carácter grave, hasta el punto de que algún día pudiera ser un verdadero conflicto constitucional.

Sabido es que cada día aumentan las dificultades para que ninguna clase de leyes, ya sean de la iniciativa de los Diputados, ya del Gobierno, salgan de las Cámaras. En cambio de esto, anualmente se introducen en los presupuestos toda clase de reformas y se involucran leyes y conceden autorizaciones de la mayor gravedad. Y esto es, Sres. Diputados, muy ocasionado á que un día los Diputados se acuerden de aquel antiguo derecho de los procuradores, quienes se veían precisados á negar los tributos para que no se burlasen sus derechos. Aquí los presupuestos tienen un carácter excepcional...

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de S. S. para que no entre en el fondo de la cuestión; porque no se están discutiendo los presupuestos, sino una enmienda á la contestación al mensaje de la Corona, y S. S. ha pedido la palabra para una alusión, y comenzó diciendo que sería corto, porque comprendía que ahora no debía tratarse de ese asunto.

Ruego, pues, á S. S. lo comprenda así, y concrete su palabra para que puedan usar de ella otros señores Diputados.

El Sr. **APARICIO**: Creo, Sr. Presidente, que hace sólo cinco minutos que estoy usando de la palabra, pero de todas suertes, me pongo á disposición de S. S.

Voy tan sólo, dejando para el momento oportuno del debate esta cuestión, á poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra que, tanto otros señores Diputados de las minorías como yo, no podrémos esperar á la discusión de los presupuestos para ocuparnos en este asunto, porque estimamos difícil tratarlo con la indispensable holgura en aquella discusión, bajo la presión de los apremios del tiempo si se quieren votar las leyes de Hacienda en la fecha legal, ó bajo la amenaza de que las leyes militares se planteen el 1.° de Julio por decreto, si acaso se llega al 30 de Junio sin que los presupuestos se hayan aprobado por ambas Cámaras.

Por consiguiente, por mi parte me hallo dispuesto á discutirlos plenamente, esperando demostrar que la capitalidad que se asigna al sexto cuerpo de ejército, no sólo es inconveniente militar, política y económicamente estudiada, sino imposible y absurda. De lo cual se halla casi convencido el Sr. Ministro de la Guerra, que la fijó á última hora y con grandes vacilaciones, no habiendo hasta este momento una sola persona que en este punto haya aprobado la obra del Sr. Ministro.

La capitalidad del sexto cuerpo tiene su natural y obligado asiento en Burgos, donde por singular, y para mí dichosa coincidencia, están mejor servidos los intereses de la defensa nacional y de la Hacienda pública, que son los intereses de la Nación y del ejército.

Para intentar esta demostración no me comprometo á esperar á que la discusión se plantee aquí, sino que, según la dilación con que el dictamen venga, ó la premura con que la discusión intente llevarse, pudiera suceder que hubiera de presentar una proposición ó anunciar una interpelación al Gobierno sobre este asunto, si es que personas más competentes no la plantean antes. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez del Campo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señores Diputados; no tema el Sr. Presidente, ni tema el Congreso, que la primera vez que voy á tener el honor de ocupar su atención haya de extralimitarme en lo más mínimo del punto concreto á que debo ceñirme, ni que llegue á abusar de su benevolencia, á la cual me entrego por completo.

El Sr. Sanchís, orador brillantísimo á quien tuve el honor de admirar á la vez que de conocer ayer, tuvo á bien aludir á los Diputados representantes de las provincias á quienes supone, y con justicia y con razón, que afectan los proyectos militares decretados por el Sr. Ministro de la Guerra.

Claro es, Sres. Diputados, que si la alusión del señor Sanchís se hubiera mantenido dentro de ciertos límites, los Diputados por Burgos, entre los cuales tengo el honor, ciertamente inmerecido, de figurar, hubieran prescindido, no por faltar á la cortesía, sino por facilitar al Gobierno de S. M. el curso de las tareas parlamentarias, de hacerse cargo de la alusión; pero desde el momento en que á la alusión se acompañó la consideración de que estos Diputados por deber habían de protestar de las reformas proyectadas por el Sr. Ministro de la Guerra, sobre todo en lo referente á la situación de la capitalidad de los centros militares, obligación era, y obligación que cumplo en este momento, seguro de ser eco del pensamiento de los Diputados por Burgos que tienen asiento en estos bancos, de hacerse cargo de la alusión.

Voy á hacerlo, Sr. Presidente, con toda la brevedad que me sea posible. Permítame S. S. que solicite su indulgencia, y desde luego solicito la de los Sres. Diputados que me dispensan el honor de escucharme.

Se han presentado por el Sr. Ministro de la Guerra proyectos con los cuales se trata de realizar una organización militar que cambie esencialmente la que hoy existe. Parece ser que en estos proyectos, según se manifiesta por el Sr. Ministro en la exposición de motivos con que justifica el decreto referente á la división militar, se obedece á razones de carácter económico y á razones de carácter militar. Desde el momento en que el Sr. Ministro de la Guerra ofrece al Parlamento y ofrece al país una organización por virtud de la cual se tiende á hacer menor el gasto de los servicios dependientes del Ministerio de la Guerra, debe merecer aplauso este proyecto, no sólo por parte de los Diputados que no tienen intereses que ventilar con motivo de los proyectos de ley por razón de las localidades que representan, sino hasta por parte de estos mismos Diputados que representan estas localidades. Porque es indudable, Sres. Diputados, que la primera de las atenciones á las cuales debe dedicarse el Parlamento en estos momentos es á la económica, por la cual suspiran, por la cual claman los pueblos abrumados de impuestos, y á la cual debemos atender los que representamos los intereses del país en este sitio.

Las razones de carácter militar me están vedadas. Desde luego se me alcanza la consideración de que los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra se inspiran en la necesidad de que el ejército por su organización responda á los fines de su instituto, en la creencia (y así se desprende de sus manifestaciones y de cuantos de asuntos militares se ocupan) de que el ejército responde mejor á estos fines con la organización guerrera que por estos decretos se establece que con la organización que hoy se halla establecida. Siendo esto así, Sres. Diputados, es indudable que los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra, en lo que se refiere á su objeto y tendencias, deben merecer aplausos, no sólo de los Diputados que secundan la política del Gobierno que rige hoy los destinos del país, sino el de todos los Diputados, por igual interesados en que los institutos armados respondan al fin para que se hallan establecidos, en que el país se vea libre de las grandes cargas que sobre él pesan, siempre que de estas cargas se le pueda aliviar sin perjuicio de la Patria.

¿Quiere decir esto, Sres. Diputados, que los que tenemos la honra de representar capitales á las cuales afectan estos proyectos, en lo que se refiere á la situación de la capitalidad de los centros militares, hemos de aplaudir los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra en su totalidad? No. Hay detalles, y detalles que yo tengo la esperanza de que por el error que haya podido cometerse en su designación han de ser rectificados, en los cuales los Diputados de Burgos no estamos conformes con los proyectos del señor Ministro de la Guerra. Pero pregunto yo: la enmienda defendida por el Sr. Sanchís, ¿á qué tiende? ¿cuál es su origen, cuál es su tendencia? El origen ya le hemos visto; ya hemos visto quiénes firman la enmienda, y hemos tenido el gusto de oir á su elocuente defensor; de enfrente viene la enmienda; no hay necesidad de decir cuál es la tendencia que se persigue con ella. Recuerdo á este propósito el concepto que expresaba el Sr. Sanchís cuando incidentalmente tuvo que ocuparse de las redes de ferrocarriles; decía, y es frase ó concepto de que yo me apoderé en aquel momento: aquí no hay más redes que las que se tienden para cazar incautos.

En aquel momento veía yo que el Sr. Sanchis, sin quererlo, quizás sin pensarlo, estaba calificando su enmienda. Quizás yo, señores, nuevo en este Parlamento, nuevo en esta clase de lides, nuevo en esta casa, en la que tengo el honor de conocer á muy pocas personas, hubiera podido pasar por incauto; pero era tan clara la tendencia, se veía con tal esplendidez el objeto que se proponían los suscritores de la enmienda y el objeto que se propuso su autor, que claro está, Sres. Diputados, que no había medio de no apercibirse. Desde el momento en que con motivo de la discusión del mensaje se presenta una enmienda que tiene una tendencia al parecer concreta, pero cuyo alcance se extiende á juzgar actos de la marcha del Gobierno, ¡ah! desde este momento ya no es una enmienda con la cual se trata de obtener una solución concreta á determinado asunto; es una enmienda esencialmente política, y, por lo tanto, los que defendemos, y yo me honro en decirlo, la política del Gobierno, no podemos aceptar esa solución

que se propone; con tanto más motivo, cuanto que si yo quisiera despojarme del carácter de Diputado ministerial para acordarme sólo de que soy Diputado de Burgos, yo me apartaría siempre del camino de la política para defender lo que yo creo que fuera de la política, dentro de la topografía, de la geografía y del arte militar tiene una defensa que no necesita hacer nadie, y de hacerla alguien, no sería el que en este momento está molestando contra su voluntad la atención del Congreso. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, ruego á S. S. que me preste toda la misericordia que necesito por la falta que pueda cometer si me extiendo más de lo debido. He empezado por decir que en esta casa ni conocía siquiera á las personas. ¿Cómo he de conocer las prácticas que se siguen? Si el Sr. Presidente, por lo tanto, tiene la bondad de perdonarme cualquier exceso que en el uso de la palabra pueda cometer, se lo agradeceré, y desde luego se lo pido con verdadero encarecimiento. Yo le aseguro que no he de abusar de su gran benevolencia, que sé cuáles son sus deseos, que coincido con ellos, y por tanto, que me apresuraré á poner término á las frases que he empezado á pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo llamaba la atención del Sr. Martínez del Campo porque me parecía que había ya sostenido los verdaderos fundamentos de su alusión personal, y porque hay otros muchos señores Diputados que están en caso semejante al de S. S., y que creo que desean terminar cuanto antes este incidente, á fin de que se vote la enmienda que está sometida á la deliberación del Congreso. Por tanto, ruego á S. S que en las menos palabras posibles termine su peroración, desde el momento en que se indica á la Mesa la conveniencia de que tenga una benevolencia que yo estaría dispuesto á conceder á S. S., y que sería en cualquier ocasión aun mayor si no fuera porque esto vendría en perjuicio de los demás que tienen pedida la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Ofrezco al señor Presidente cumplir el encargo que me hace.

Señores Diputados, con la enmienda del Sr. Sanchís claro es que se tiende á un resultado por virtud del cual podría llegarse á la anulación de los decretos dictados por el Sr. Ministro de la Guerra; pero aun llegando las cosas á este punto, es de hacer la siguiente reflexión: siendo la enmienda suscrita por Diputados conservadores, ¿qué sucedería si ésta llegara á prosperar? ¿Es que á los Diputados que tenemos interés especial, en cuanto no se oponga á los intereses generales del país, en que se mantenga alguna capitalidad militar en donde existe, se les asegura por esa enmienda que las capitalidades todas han de permanecer en su sitio actual? Y digo no; y no, ¿por qué? Porque si esa enmienda ha sido suscrita por conservadores, el que habría de realizar las reformas de carácter militar sería un Ministro conservador; y yo, que he seguido con verdadera atención este debate en el Senado, he tenido mucho gusto de escuchar al digno general Sr. Azcárraga, pero he tenido el sentimiento de observar que sus tendencias respecto de la capitalidad del centro militar del Norte no se encaminaban tampoco á Burgos. De manera que aun cuando los intereses particulares me guiaran en este momento, que no me guían, encontraría esa enmienda en lucha con los mismos intereses. Y en cambio de esto, Sres. Diputados, yo he tenido el honor de escuchar al Sr. Ministro de la Guerra, en el Senado también, que respecto de las capitalidades no tenía criterio cerrado, que esto podría modificarse; y en el día de ayer, con gran contentamiento, con gran satisfacción como Diputado por Burgos, tuve el gusto de oir á S. S. que cuando llegue la ocasión, que él no considera esta la oportuna, entonces podrán modificarse ciertos criterios.

Ahora bien; los que aquí representamos intereses comprometidos, á la discusión irémos y defenderémos lo que importa á la localidad que representamos, por creerlo justo y en armonía con los intereses de la mejor defensa nacional. Antes de que se presentara esa enmienda, los Diputados de Burgos que á este lado nos sentamos, preocupados de este asunto con el celo que nunca será exagerado si hemos de corresponder á la alta honra que nos han dispensado nuestros electores, tuvimos el honor de manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que en la ocasión que considerémos oportuna, que acaso lo sea la discusión del presupuesto, expondrémos las consideraciones que sean del caso, al efecto de tratar de demostrar al Parlamento que las aspiraciones de Burgos son justificadas. No cambiamos nosotros de criterio, lo que hemos ofrecido al Sr. Ministro de la Guerra lo hemos de cumplir. No creemos con esto que desatendemos los intereses de nuestros representados; al contrario, los defenderémos con toda decisión en el momento que consideramos oportuno, y que nos ha de ofrecer ancho campo para demostrar al Parlamento, tratando primero de llevar el convencimiento, por virtud de nuestras reflexiones, al Sr. Ministro de la Guerra, cuyas condiciones de cortesía se parecen á sus condiciones de talento y de inteligencia, de que la alteración propuesta para la capitalidad del ejército del Norte no es acertada situándola fuera de Burgos.

Yo, señores, y concluyo, el último de los representantes de Burgos, el menos merecedor de llevar su voz en este Parlamento, he de tratar de demostrar que, así como Burgos es admirado de todos por las riquezas artísticas que encierra, y de todos considerado por la sensatez y la cordura de sus habitantes y su ejemplar administración, Burgos debe de ser reconocido por todos como capitalidad de centro militar indiscutible, por militares y por no militares, por cuantos conozcan la historia y tengan conocimiento de su situación y condiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez Pascual tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Quien como yo, Sres. Diputados, ha tenido ocasión de demostrar en las Cortes pasadas que no sacrifica jamás los intereses generales del país á los intereses parciales de localidad, creo que tiene derecho para que en esta ocasión se considere que no es el Diputado sevillano el que viene á defender la capitalidad de Sevilla, por ser Diputado por la provincia, sino un Diputado de la Nación, que si algo tiene que decir en la cuestión militar que se discute, es porque entiende que el decreto vigente del Sr. Ministro de la Guerra vulnera, no sólo los intereses generales del país, sino los preceptos legales que rigen el organismo militar.

No voy á entrar en la cuestión concreta; no voy á examinar por qué la capitalidad militar de tal distrito va á este ó al otro punto: entiendo que no es

este el momento oportuno, y entiendo, además, que no se puede entrar en esta cuestión sin una previa respuesta á una pregunta que voy á dirigir al señor Ministro de la Guerra. El Sr. Ministro de la Guerra no está en ese banco; pero está ocupado el banco azul por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y quizá se considere en disposición de contestar.

Ayer, el Sr. Montilla primero, y después el señor Ministro de la Guerra, han insinuado vagamente que no era esta ocasión oportuna para tratar este asunto; que ocasión sería cuando llegara la discusión de los presupuestos; que entonces podríamos discutir la cuestión de los créditos, y, por tanto, la cuestión de la nueva organización militar. ¿Es que el Gobierno, es que la Comisión entienden que si el 1.° de Julio no estuvieran discutidos los presupuestos, lo cual puede suceder, el decreto del Sr. Ministro de la Guerra no se llevaría á la práctica? ¿Puede contestarme la Comisión á esta pregunta de una manera concreta? ¿Puede contestarme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Porque si la Comisión, si el Gobierno me contestaran, me bastaría eso como si me hubiera contestado el Sr. Ministro de la Guerra. ¿Se planteará el decreto del Sr. Ministro de la Guerra si los presupuestos no están aprobados en 1.° de Julio? Si se me contestara, yo no añadiría una palabra más y me reservaría para la discusión de los presupuestos, si es que por la marcha que llevara el asunto dentro de la Comisión pudiera yo suponer que habría tiempo para tratar la cuestión, y, en otro caso, me reservaría hacerlo por medio de una proposición incidental. ¿Puede contestarme el Gobierno y la Comisión?

Nada dicen; por consiguiente, he de proceder en consecuencia, entendiendo que el Gobierno cree que si los presupuestos no están aprobados en 1.° de Julio el decreto del Sr. Ministro de la Guerra se llevará á la práctica, y conste que las afirmaciones hechas ayer por el Sr. Montilla, aunque con cierta vaguedad, y las afirmaciones del Sr. Ministro de la Guerra no son más que vaguedades, puro humo que se arroja al rostro de los representantes del país que tratan de combatir ese proyecto para entorpecer su iniciativa hasta que el proyecto sea un hecho.

El Gobierno de S. M. parece que se ha propuesto anular la legislación vigente; aquí no hay Parlamento, aquí se legisla sólo por decretos. Un día es el señor Ministro de la Gobernación quien, con una autorización más ó menos legal, suspende por decreto las elecciones municipales; otro día el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dispone por decreto que los jueces municipales se nombren á su gusto y capricho, contra lo que establece la ley orgánica de tribunales; otro día toca al Sr. Ministro de la Guerra variar por decreto la organización militar del territorio, y sobre todo, cometer la gran torpeza que puede cometer un Ministro. Pues qué, cuando se va á publicar un decreto que ataca á los intereses creados de diferentes poblaciones; cuando no es necesario ni mucho menos, cuando es inconveniente, militarmente hablando, ¿por qué el Sr. Ministro de la Guerra no se limitó, ya que tuvo el mal acuerdo de hacer por decreto la división territorial militar, á suprimir aquellas capitalidades cuya supresión creyera conveniente, y no detuvo sus manos pecadoras antes de llegar al traslado de las que hoy existen á otros puntos donde no existieron jamás? Si el Sr. Ministro de la Guerra se hubiera limitado á suprimir, es muy posible, es probable, que hoy tendría aquel decreto mucha menos oposición que tiene.

Los Sres. Diputados de la mayoría que han intervenido en esta cuestión, parece que al unísono han venido á tocar la cuerda que les señala *El Imparcial*, hoy órgano de cámara del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y la voz de la disciplina ha resonado en sus oídos con tal fuerza, que unos hay que ya consideran conveniente el decreto del Ministro de la Guerra, y otros entienden que aun cuando no lo sea, la disciplina les obliga á votar. Esto, señores, no lo había oído decir nunca. Yo había oído decir que muchos Diputados votaban sin estar conformes con una cosa, pero no decían su opinión sino votando; porque decir que les parece cosa mala y venir á dar su voto en favor de ese asunto, no lo había yo visto hasta ahora. Quizás si el Sr. Ministro de la Guerra estuviera presente, diría, para combatir mi argumento, que no se discute eso, que no es eso lo que palpita dentro de la enmienda del Sr. Sanchís, y que se trata de una enmienda exclusivamente política; que aquí los conservadores llevaban un punto de vista contrario á ese Gobierno, y que los Diputados de la mayoría no pueden dejarse embaucar por tales procedimientos. Quizás yo no tenga por qué negar que esa enmienda pueda tener un fin político, no lo sé; pero lo que puedo deciros es que allí donde se encuentra aquello que se cree razonable, hay que votarlo, sea político ó no lo sea; y aquí aun cuando vengamos á defender intereses de partido, aun cuando vengamos también á defender intereses de localidad, hay que defender, antes que todo y sobre todo, los intereses del país contra los intereses de partido, contra la localidad y contra todo el mundo.

El Sr. Sanchís quizá ha exagerado la nota combatiendo á esa mayoría, y quizás por eso os ha parecido político el fin de su enmienda; pero en realidad yo creo que más que un fin politico se desenvuelve en ella un fin completamente militar, en el que se comprende la cuestión de la división territorial.

Yo tengo muy poco que decir sobre ese punto, y repito que, en vista del silencio del Gobierno y de la Comisión, me reservo para el día siguiente al en que termine la discusión del mensaje el derecho de presentar una proposición incidental para que se trate concretamente la cuestión de las Capitanías generales. Entonces tratarémos esta cuestión, quizás con más detenimiento del que pueda convenir al Gobierno; pero culpa suya será por no hacer la declaración que yo le pedía en este instante. Representantes de más autoridad que yo, de la provincia de Sevilla, han de tomar parte en esta cuestión, porque han pedido la palabra, según creo, y por consiguiente no tengo que añadir una palabra más, sino rogar á la Comisión y al Sr. Ministro de la Guerra, que tan buenos propósitos nos manifestaba ayer, que hagan algo, que digan algo por donde podamos comprender que esos propósitos son realidades, y que no tengamos derecho á sospechar, como hoy sospechamos, que se trata solamente de esperanzas vagas y remotas, de cabos sueltos que se lanzan para apartar la atención, para contener la actividad de los representantes del país y dejar que llegue el día en que les sea imposible defender aquello que entendemos justo, por acudir tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: Esperaba en el día de ayer que el Sr. Ministro de la Guerra tuviera la bondad de contestar categóricamente á esto: si llega el 1.° de Julio sin que hayan sido votados los presupuestos, ¿se cumple el decreto de 22 de Marzo, ó, por el contrario, queda en suspenso el decreto?

Paréceme que esta cuestión era tan esencial, como que de haber declarado el Sr. Ministro de la Guerra que el decreto quedaba en suspenso si no se aprobaba el presupuesto, creo yo que todos los interesados en lo relativo á la capitalidad de los distritos habrían de estar de acuerdo; pero que, por el contrario, si el decreto se había de cumplir ó si el Sr. Ministro de la Guerra no hacía sobre esto una manifestación clara y terminante, todos los interesados como yo en el asunto habían de tener necesidad de levantar aquí su voz, siquiera fuera tan débil como la mía, para salir á la defensa de esas capitalidades que iban á perder sus derechos, á fin de hacer constar sus opiniones por lo que se refiere al decreto, y además para precaver las eventualidades del porvenir.

Yo, señores, no oí, y creo que el Congreso tampoco oyó nada al Sr. Ministro de la Guerra, pues se contentó con decir que en este punto se cumpliría la ley; ni más, ni menos. Hubo de decir también que para que ese decreto se pusiera en práctica necesitaba los medios necesarios, los fondos que habían de votarse, y aunque no lo dijo, se infería que eran los fondos que habían de obtenerse al votar el presupuesto.

En su virtud, pues, yo, señores, me veo en la necesidad de entrar de lleno en la cuestión para hacer constar que, aunque venga del partido conservador esa enmienda, aunque tenga carácter político y aunque respecto de este punto me reserve mi actitud, me veo en la necesidad de hablar de este decreto para sostener lo que he de sostener, rindiendo tributo á la realidad: que la enmienda está perfectamente ajustada á derecho.

Hay en esto dos puntos: uno, la necesidad de la reforma, y en esto están todos completamente de acuerdo, y otro, la necesidad de la economía, y también en este punto están conformes. Sobre estos dos términos gira el proyecto, y respecto de ellos no cabe discusión de ninguna clase. Pero ocurre la siguiente pregunta: ¿deben ser puestas inmediatamente en práctica las reformas militares? Sobre este particular esperaba yo que se hiciera una verdadera distinción: las reformas militares, ¿deben ponerse en práctica por razón de la conveniencia del Estado y del ejército, ó deben ponerse en práctica por razón de la economía?

En cuanto al primer punto, la verdad es que aquí no se ha dicho nada respecto de esa conveniencia; solamente se ha dicho que desde hace cincuenta años se viene persiguiendo ese propósito, y que ahora el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido el valor de realizar ese proyecto. Yo entiendo que ese mismo argumento del tiempo que hace que se estudia la división territorial militar es contrario á los que defienden el proyecto, toda vez que nos encontramos con que el asunto ha debido parecer de tal trascendencia y gravedad, cuando durante esos cincuenta años, y habiendo pasado por el Ministerio de la Guerra generales tan dignos y de tanto prestigio como Narvaez, O'Donnell, Prim y Martínez Campos, ninguno de ellos se atrevió á llevar á la práctica un proyecto semejante. ¿Por qué? Porque el asunto necesita tal estudio y tanta madurez, que cuanto se haga será poco, si no se han de lastimar los intereses creados.

Pero dice el Sr. Ministro de la Guerra que, si bien es cierto que respecto de este particular él por sí no se hubiera atrevido ni se hubiera decidido á poner en práctica el proyecto, las exigencias del estado actual del país, la necesidad en que se encuentra la Nación de reducir sus gastos y otras consideraciones, le obligaban á ponerle en práctica, porque entendía que de esta manera podía realizarse el fin de la economía.

Respecto de esto he de decir algunas palabras; porque yo, que siempre he de aplaudir y de alabar cuanto se haga para conseguir las economías posibles, no comprendo cómo pueden hacerse sin que se demuestre que una capital, como por ejemplo, Sevilla, que tiene creados intereses importantes, debe perder la capitalidad del distrito militar, porque perdiéndola se beneficia á los intereses del Estado.

Voy á permitirme, Sr. Presidente, leer algunos artículos y hacer algunas citas que convienen á mi propósito para demostrar que el decreto de 23 de Marzo no puede llevarse á efecto.

El Sr. Ministro de la Guerra en el Senado dijo, contestando á una pregunta que allí se le dirigió referente á si llegado tal tiempo y no estando aprobados los presupuestos se cumpliría el decreto, que cuando llegara el 1.° de Julio entonces veríamos.

El art. 31 de la ley de presupuestos dice:

«Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto, y dentro de los créditos consignados en éste, reorganice los *servicios* aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las *plantillas* y escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos y empleados de uno y otro ramo las modificaciones que la organización exija, obteniendo mayores economías.»

Modificaciones correspondientes en las plantillas. ¿Tratamos aquí de la modificación de las plantillas? Yo entiendo que no: se trata nada menos que de la división territorial, de establecer la ley orgánica constitutiva del ejército; y como respecto de este particular no dice nada el art. 31 de la ley de 1892, entiendo que ese decreto no está de acuerdo con aquella ley. Paréceme á mí que las disposiciones del Sr. Ministro de la Guerra deben acomodarse á las prescripciones de la ley orgánica de 29 de Noviembre de 1878 y á las reformas de la ley de 10 de Julio de 1889, según las cuales no es posible que se establezca una ley orgánica referente á división territorial, ni nada que afecte á lo esencial del ejército, sin hacer una nueva ley; es decir, que es preciso que venga un proyecto de ley, y que se discuta, según determina el Reglamento del Congreso, para que pueda hacerse una modificación.

Mucho siento molestar á los Sres. Diputados, pero quiero dejar sentado, no para ahora, sino para el porvenir, que estos decretos según mi opinión, no se ajustan al texto en la ley; é insisto sobre esto, porque quiero reservarme el derecho perfecto de discutir el día de mañana la cuestión de que trata esta enmienda; cuestión muy esencial y que no puede

tratarse de soslayo, accidental ó incidentalmente.

He terminado todo lo que tenía que decir sobre este particular, y paso á otro extremo, al relativo á la traslación á Córdoba de la capitalidad de Andalucía, sobre cuyo punto he de decir muy pocas palabras.

En el Senado ha habido una discusión, en la cual han tomado parte las personalidades más eminentes del ejército español. Ha hablado, en primer término, el Sr. Duque de Tetuán, y después los señores generales Sánchez Brégua, Azcárraga y Pavía, así como también el Sr. Merelo, á todos los cuales envío el saludo más respetuoso de gratitud por su defensa en favor de Sevilla, y todos ellos han dicho que la Capitanía general de Andalucía; que ha subsistido siempre en Sevilla, debe continuar allí por todos conceptos, dada la superioridad que resulta en su favor sobre la de Córdoba, después de reflexionar sobre todas las consideraciones que en esta cuestión deben tenerse en cuenta. Recomiendo á los Sres. Diputados la lectura de las sesiones que la alta Cámara ha dedicado á esta cuestión, en la seguridad de que adquirirán el convencimiento de la exactitud de lo que acabo de decir. Pero hay más: el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho allí que el plan de reformas militares de división territorial que ha propuesto no es suyo, sino que lo había aceptado escogiéndolo entre todos; lo cual me movió á leer inmediatamente ese plan ó proyecto de reformas, y entonces vi con gran tristeza que si bien estaba conforme con él el decreto en cuanto creaba siete grandes regiones ó cuerpos de ejército, difería completamente éste de aquél respecto á la capitalidad; es decir, que quitaba la capitalidad de Sevilla sin aducir para ello razón alguna, sin aducir fundamento para ello. Si en ese decreto se hubiera indicado siquiera de alguna manera que Sevilla no debía ser la capital del distrito militar de Andalucía, y que convenía más que lo fuera Córdoba, yo entonces hubiera estudiado los fundamentos que se adujeran en favor de la traslación, para ver si había lugar á que reformara mi juicio. Pero hoy me encuentro ante el problema siguiente: ¿debe Sevilla ceder, como se decía aquí por el representante de Valladolid, ante los intereses nacionales? En nombre de Sevilla debo manifestar que, si en efecto, las cosas aparecieran de modo que no pudieran realizarse los fines de la división territorial y las economías que el Gobierno desea sólo y exclusivamente porque Sevilla siguiera con la capitalidad, Sevilla cedería; pero si, por el contrario, esto no se demuestra, y se demuestra por la historia, por la tradición y por el dicho de personas tan eminentes que han tomado parte en el debate, que Sevilla debe conservar la capitalidad de Andalucía, nosotros, los representantes de aquella capital, á todo trance y de todas maneras, estando dispuestos á pagar el debido tributo á la Nación, caso necesario, hemos de sostener y de defender en Sevilla la Capitanía general. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sors.

El Sr. **SORS**: No temáis, Sres. Diputados, que abuse largo tiempo de vuestra paciencia. Vengo á tomar parte en el debate cuando ya se halla agotado, cuando han hecho oir su voz notables y distinguidos oradores, uno de ellos gloria del Parlamento: sería, pues, en mí necio empeño intentar hacer un nuevo discurso. Pero tengo que cumplir dos deberes: uno de cortesía para el Sr. Sanchís, que ha deseado saber, cómo los Diputados de la Coruña aprecian la cuestión legal por él promovida, y otro para fijar nuestra situación y determinar nuestras apreciaciones, haciéndome al propio tiempo cargo de las últimas declaraciones formuladas en el día de ayer por el Sr. Ministro de la Guerra.

No era, en verdad, necesario que se nos aludiera en el Parlamento para que constara públicamente, para que alguno de los Sres. Ministros supiera, que los Diputados de la Coruña y algunos otros de la región gallega apreciábamos y considerábamos que el decreto de 22 de Marzo no se ajusta estrictamente, no se armoniza con la ley constitutiva del ejército de 28 de Noviembre de 1878 en sus arts. 8.°, 13 y 18, y que, por consecuencia, ni tiene fuerza legal dicho decreto, ni puede llevarse á ejecución sin la previa sanción y aprobación de las Cortes. Creemos más: sostenemos, á pesar de lo manifestado en el Senado por el Sr. Portuondo y de lo que en corroboración alegó ayer con reconocida habilidad el digno vocal de la Comisión Sr. Montilla; sostemos, repito, que el artículo 31 de la ley de presupuestos vigente no tiene la extensión y alcance que se le ha querido dar, ni autorizaba al Sr. Ministro de la Guerra para establecer una nueva división territorial ni para organizar el ejército bajo bases completamente distintas, causando profunda perturbación moral en el país, ó por lo menos en importantes regiones.

En efecto, Sres. Diputados; sabéis todos que, conforme al art. 8.° de la ley constitutiva, la división territorial existente en 1878 debía continuar existente como provisional hasta que, con arreglo al artículo 13 de la misma, se promulgase una ley especial, y por tanto discutida y aprobada por las Cortes y sancionada por S. M.; cuya ley había de determinar la nueva división territorial y la subsiguiente organización del ejército, que había de ser legítima y natural consecuencia de aquélla. ¿Cómo, pues, el Sr. Ministro de la Guerra se ha creído autorizado para llevar á cabo por sí la división territorial militar, precindiendo de la ley constitutiva y del concurso de las Cortes?

Cierto es que el art. 31 de la ley citada de presupuestos autoriza á S. S. para reformar los servicios; pero con esta palabra, con esta frase, no se alude directa ni indirectamente á las expresadas división y organización, sino simplemente al personal, á las plantillas que pudieran ser reformadas, introduciendo economías. Esto era lo único para que facultaba la ley al Ministro, no para trastornar todo, no para desorganizar, como se ha verificado. Así, por tanto, nuestra opinión en este punto coincide con la expresada por el Sr. Sanchís en la tarde de ayer y con la consignada en la de hoy por un individuo de esta mayoría, mi digno amigo y compañero el Sr. Liaño.

Y que esta apreciación debe ser, y es, exacta, lo ha demostrado el Sr. Ministro de la Guerra al consignar que era tal la pureza de sus intenciones (que jamás he puesto ni pondré en duda por un solo momento), tan grande su deseo de acertar y su amor al ejército y al país, que aunque con el decreto de 22 de Marzo hubiera infringido la ley constitutiva, con un *bill de indemnidad*, quedarían subsanados todos los defectos legales de que aquél pudiese adolecer. Pero, Sr. Ministro de la Guerra, para que ese *bill de indemnidad* pudiera otorgarse por las Cortes, sería pre-

ciso que previamente confesase S. S. su yerro, la trasgresión legal cometida; sería necesario que S. S. viniese al Parlamento diciéndole: ahí está el proyecto de división territorial; examinadlo, discutidlo, ved si tiene los defectos que se le imputan ó los méritos que yo le hallo; y si halláis esos defectos, corregidlo, modificadlo. Así, y sólo así, podría dignamente otorgarse un *bill de indemnidad*; pero solicitar éste en la forma indicada por S. S., que consiste en que sin examen aprobemos ese decreto, cuando S. S. mismo confiesa que no es perfecto el proyecto de división, eso no puede esperarse que lo otorguen los Sres. Diputados de la oposición ni puede exigirse de los de la mayoría, porque nosotros no podemos cerrar los ojos á la luz, ni admitir ni sancionar lo que nuestro juicio, lo que nuestra conciencia rechazan de consuno.

Decía ayer, además, el Sr. Ministro de la Guerra (y yo le oía con gran satisfacción, porque esperaba que aquellas dignas y nobles declaraciones pudieran acaso constituír la forma y medio de que todos nos entendiéramos en cuestion tan ardua y compleja como la que nos ocupa): yo, como militar, opino que debían establecerse más cuerpos de ejército que los que intentaba crear el Sr. Azcárraga; confieso que la división territorial más perfecta posible sería la que descasase en nueve regiones, y crease, por tanto, nueve cuerpos de ejército. ¡Ah, Sr. Ministro de la Guerra; el militar distinguido, el estudioso táctico nos da la razón á los impugnadores de su decreto que el Ministro, sin embargo, sostiene! ¿Y es posible, por ventura, mantener esta antinomia y establecer diferencia entre la opinión de S. S. como militar y la opinión de S.S. como Ministro de la Guerra? Pues, por ventura, el Sr. López Domínguez, como militar y como militar inteligente y valeroso que es, ¿no desempeña en tal concepto la cartera de Guerra? ¿No debe, por consecuencia, traer aquí, al Parlamento, su opinión ilustrada y el fruto de sus estudios y meditaciones, presentándonos lo que considere mejor y más perfecto respecto á la división territorial y subsiguiente organización? Yo estimo, Sres. Diputados, que desde el momento que el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho en el seno de la Representación nacional que la división territorial más perfecta posible sería la que tuviese por base nueve regiones, ha dado la estocada de muerte á la infausta división territorial creada por el decreto de 22 de Marzo. (*El señor Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente; tengo que contestar, en primer término, á la alusión de que he sido objeto por parte del Sr. Sanchís.

Los Diputados de la Coruña, Sr. Sanchís, estamos de acuerdo perfecto con el espíritu y esencia de la enmienda de S. S.: esto es, creemos, según queda consignado, que con arreglo á la ley constitutiva del ejército, el decreto de 22 de Marzo no tiene fuerza legal ni puede ejecutarse sin la previa aprobación de las Cortes y la sanción de la Corona. Conceptuamos más aún, y es, que si llega el 1.° de Julio sin estar votados los presupuestos ni aprobado por el Poder legislativo ese decreto, no puede llevarse á ejecución sin incurrir en responsabilidad el Sr. Ministro de la Guerra, y en su caso el Gobierno de S. M.

Pero, aunque conformes los Diputados de la Coruña con la base de la enmienda del Sr. Sanchís, no podemos, sin embargo, votarla, por dos razones que sucintamente paso á exponer. La primera, porque la enmienda, tal como se ha presentado, tal como se ha debatido, es esencialmente política. Su objeto, su propósito, su fin es consignar tan sólo unas frases en la contestación al mensaje de la Corona, y he aquí el segundo punto de divergencia entre el Sr. Sanchís y nosotros. Los Diputados de la Coruña estimamos que esta cuestión, por su clase, por su naturaleza, por afectar á intereses tan sagrados como son la defensa de la madre Patria, la organización del ejército, que es su salvaguardia, y el amparo de los derechos é intereses creados; que esta cuestión, repito, no debe apreciarse como política, por lo cual todos los que en ella tomen parte deben despojarse de su carácter y compromisos políticos, juzgándola sólo como amantes hijos del país. Así, por tanto, aunque conformes con el espíritu y esencia de la enmienda del Sr. Sanchís, no podemos sin embargo votarla.

Y ahora, con la venia del Sr. Presidente, voy á hacerme cargo de las consecuencias que surgen de algunas de las declaraciones hechas ayer por el señor Ministro de la Guerra. Como ya dejo consignado, el Sr. Ministro manifestó que el proyecto más perfecto posible de división territorial sería aquel que descansara en nueve regiones. Pues bien; así los que representan la región de Andalucía, como los que representamos la región de Galicia, estamos divergentes ó somos contrarios al proyecto de división territorial, porque se funda en siete regiones, y no en nueve, como debiera serlo en nuestra opinión, corroborada por la del general López Domínguez, como militar que es, y no como Ministro. De esa manera se atenderían nuestras justas y legítimas reclamaciones.

Galicia, poblada con 2 millones de habitantes próximamente, con un litoral marítimo, el más extenso de España, en que hay plazas fuertes y el primer arsenal de la Nación; que tiene una extensa cadena de montañas que la separa de Castilla, y que puede servir de base de defensa en día aciago al ejército español, como lo fué en otras ocasiones; Galicia se ha considerado siempre y se considera con pleno derecho para ser una región militar independiente de las demás de España. Así, cuando Galicia ha visto el Real decreto de 22 de Marzo, que tanto perjudicaba sus derechos é intereses, Galicia ha dicho lo mismo que os dice hoy uno de sus representantes, el más humilde de todos, que tiene la honra de dirigiros la palabra: ese decreto no puede llevarse á cabo porque no es legal, porque es atentatorio á los derechos é intereses legítimos de la región gallega, que se armonizan perfectamente con los generales de la Nación. Yo, representante de Galicia, no me atrevería á sustentar los derechos que ésta invoca, si no fueran armónicos con los de toda España. Pero Galicia, jamás, en ningún tiempo ni circunstancias, ha sido egoista: nunca antepuso sus propios intereses á los generales; Galicia, siempre, en todo caso, ha sabido sacrificarse en aras de la Patria. Si de algo puede tacharse á Galicia es de ser demasiado pródiga, generosa y desinteresada, así como pacífica. ¡Ah, si no tuviese este carácter! Indudablemente no se hubiera publicado ese proyecto de división territorial, en el cual se hace caso omiso á los perfectos derechos que asisten á la región gallega.

Y que ésta y la andaluza tienen perfecto derecho para hacer las reclamaciones que sus representantes

vienen formulando, lo voy á demostrar á los Sres. Diputados con frases brevísimas. La segunda región de la división territorial (Andalucía) tiene 3.282.448 habitantes: la sétima (Galicia, Asturias y Castilla la Vieja) está poblada por 3.451.557 habitantes, sumando así entre ambas regiones, 6.733.845. Pues bien: las regiones 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del proyecto de ley tienen 6.800.000; de manera que las regiones andaluza, castellana y gallega salen perjudicadas, porque no tienen más que dos Capitanías generales, dos cuerpos de ejército, ó como quiera llamarse, mientras que un territorio igual en superficie, poblado con igual número de habitantes, tiene cuatro Capitanías generales. He ahí el secreto sin duda de la confesión que ayer noche nos ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra. El proyecto de división territorial debe fundarse en nueve regiones y no en siete, y de esta manera el Sr. Ministro de la Guerra se pondrá en relación con todos los demás generales, y consigo mismo, y atenderá debidamente los intereses de las provincias perjudicadas.

Pero el Sr. Ministro de la Guerra, dirigiéndose á sus amigos políticos, les ha dicho: «No toméis parte en este debate, pues ya llegará un momento oportuno en que podáis exponer las reclamaciones de vuestras respectivas localidades ó regiones.» Yo acepto lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho; pero entiéndase bien que al defender los derechos, al sostener las reclamaciones de la región gallega, y en particular de la Coruña, que tengo la honra de representar, no vengo aquí á patrocinar intereses locales, ni siquiera intereses regionales, sino que vengo representando á la Nación, cuyos intereses son armónicos, están en relación perfecta con los de Galicia, que no es atendida, que es sacrificada, que no se tiene en cuenta para nada, cuando contribuye con 8 ó 10.000 hombres al año al contingente nacional y satisface al Erario la octava parte de la contribución territorial é industrial.

Yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra, ya que ha dado el primer paso (y es dar el primer paso confesar que el proyecto que se presenta á la consideración de las Cortes es erróneo), yo espero, digo, que el Sr. Ministro de la Guerra vaya más adelante; yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra admita siquiera las modificaciones que en ese proyecto se deben introducir, y que se establezcan nueve regiones, y por consiguiente nueve cuerpos de ejercito. No tema ni retroceda el Sr. Ministro ante la ley de la necesidad de economías. Cuando se discuta el presupuesto nos reservamos demostrar que es una cantidad relativamente mezquina, una cantidad insignificante la necesaria para el establecimiento de dos cuerpos de ejército más, uno en Galicia y otro en Andalucía; ó lo que es igual: que se establezcan nueve regionalidades en vez de las siete que se consignan en el proyecto del Sr. Ministro de la Guerra. Pero hoy no puedo entrar en detalles; yo hoy no puedo hacer más que indicaciones. Lo único, sí, que antes de terminar debo exponer á la consideración del Congreso, es que los represetantes de la Coruña estamos dispuestos á hacer uso de todos los medios que el Reglamento pone á nuestra disposición para pedir al Gobierno, primero, y después reclamar de la justificación de las Cortes, que se atiendan las justas, las legítimas reclamaciones de Galicia, que considera conculcados sus derechos por consecuencia del decreto de 22 de Marzo, cuya modificación hemos solicitado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Sanz.

El Sr. **SANZ**: Al tener conocimiento ayer de la enmienda que iba á presentarse, relacionada con las reformas militares, procuré ser aludido, porque tenía deseo de intervenir en el debate para ocuparme especialmente de la división territorial militar, y mejor aún de la organización del sexto cuerpo de ejército, cuya situación en mi concepto es mala, y de las razones que expondría en abono de esta aseveración se deduciría que su capitalidad necesariamente debe fijarse en Pamplona; pero al oir ayer al Sr. Ministro de la Guerra suplicar á los Sres. Diputados de las diferentes regiones que se consideren más ó menos directamente lesionadas con el proyecto de reformas que reservaran su intervención en la discusión de esta parte de ellas para más oportuno momento, pues sería más provechoso para los fines que perseguían; desde luego, tratando de ser deferente con las indicaciones del general López Domínguez, con gusto renuncié á mi propósito, y al hacerlo así era porque creía que efectivamente la oferta que el Sr. Ministro de la Guerra nos hacía de presentarnos ocasión oportuna para que nuestras gestiones y la discusión fueran más beneficiosas, sería real y efectiva.

Es decir, que yo nunca podía creer que al remitirnos para este debate á otra ocasión se corriera el riesgo de que, si era en la discusión de presupuestos, y ésta se retardaba, llegara la aplicación del decreto, surtiera los efectos, y nuestra intervención fuera ya estéril. Como esto no sería serio ni digno, como esto no puedo considerarlo posible, dada la sinceridad del Sr. Ministro de la Guerra, no entro en el fondo de la cuestión, ni á ocuparme de la enmienda del Sr. Sanchís, que tiende á evitar de una manera directa este mal; porque si efectivamente el Sr. Ministro, nos dice: «esperad momento más oportuno, en el que recogeréis mayores beneficios para la defensa que tratáis de hacer, yo espero confiadamente que llegue ese momento, y al levantarme hoy, sabiendo que no tengo derecho á entrar en el fondo de la cuestión, y que el Sr. Presidente no me lo consentiría, sin embargo de que por haberlo hecho algunos de los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra podría considerarme autorizado á hacer lo mismo, y á exponer las razones que abonan la capitalidad de Pamplona, no quiero abusar de la bondad del Sr. Presidente, y por lo tanto, insisto en decir que espero que el Sr. Ministro de la Guerra fijará el momento de discutir este importante asunto antes de que los proyectos dictados por decreto tengan aplicación.

Debo recoger de pasada, puesto que voy á ser sumamente breve, algunas frases del general López Domínguez que no dejaron de llamarme la atención, y siento mucho que no esté en su banco en este momento. Nos decía que los asuntos militares en el Parlamento deben tratarse con exquisito tino, porque entrañan cuestiones de importancia gravísima. Yo no entiendo estos escrúpulos del Sr. Ministro de la Guerra, ni á quién ni á qué se dirigian. ¿Es que los Sres. Diputados, cuando llegue el momento de tratar de las reformas militares, no hemos de poder con toda independencia estudiar las condiciones defensivas de la Península, fijar cuál es la frontera que

pueda ser amenazada, cuáles son las líneas probables de invasión, etc., etc.? No creo esto, porque sería inocente suponer que aquí vamos á revelar ningún secreto, ni ningún camino nuevo que condujera al invasor al corazón de la Península.

Pretendo, por lo tanto, recabar para la discusión, y creo que efectivamente la tendrá, entera libertad.

Un consuelo recibimos con las palabras del señor Ministro, y es, que no está enamorado de sus reformas. Tiene razón sobrada para no estarlo; es una obra humana que dista muchísimo de la perfección; y reconociéndolo así, podemos abrigar la esperanza de que se prestará á modificarlas.

Ha dicho también, para fundar su división territorial, que tiene tres cuerpos de ejército asomados á cada una de las fronteras. Efectivamente, uno de los cuerpos está asomado á la frontera francesa, pero de manera un tanto deshonesta, cubierta completamente parte de él, pero en la mayor desnudez el resto. El ejército que ocupa Aragón no tiene más que una sola división organizada, y otra que se creará cuando se pueda. Por este sencillo procedimiento pudiera el Sr. Ministro de la Guerra haber formado catorce ó veinte cuerpos de ejército, y á todos nos hubiera dado gusto.

De la designación de las capitalidades, mucho tendría que decir. La de Miranda de Ebro, ó sea el sexto cuerpo de ejército, no sé en qué pueda fundarla, y fácilmente se probará su mala elección. Yo no veo más sino que el Sr. Ministro de la Guerra ha querido establecer la igualdad de la desgracia, combinándola con antecedentes históricos. Es que ha dicho: los representantes de Valladolid, Burgos, Pamplona y Vitoria todos clamarán por la pérdida de la capitalidad: ¿cómo resolver el asunto? Que se queden todos iguales. ¿Y qué ha hecho al encontrarse en la necesidad de llevar la capitalidad á alguna parte? La ha llevado á Miranda de Ebro.

El cuartel general de Miranda de Ebro puede considerarse para el que le ocupe como el cuartel general de las tristezas; no tiene más antecedentes históricos en su abono que haberlo designado como tal José Napoleón dos veces: la primera después de la derrota de Bailén, y la segunda poco antes de penetrar en Francia.

He prometido ser breve, y no quiero seguir en estas consideraciones, que tendrán su ocasión oportuna; lo único que diré es, que la minoría á que pertenezco ha de trabajar y ha de hacer cuanto pueda en obsequio de las economías, que son indudablemente una necesidad que se impone por la situación del país; pero al hacerlas pretendemos que nunca sea en perjuicio de servicios indispensables, que nunca sea en contra de leyes muy respetables, y que jamás, á pretexto de economías, se pongan en peligro intereses sacratísimos, como son la tranquilidad de la Patria y la honra nacional. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Señores Diputados, poquísimas palabras he de decir acerca de este incidente que se ha promovido en la discusión del mensaje. Si no se alzara una voz en defensa de la región que tengo el honor de representar, parecería que esta provincia entendía que la obra del Sr. Ministro de la Guerra, que el decreto de 22 de Marzo era el colmo de la sabiduría, y esto no puede admitirlo la provincia de Badajoz. Esto resultaría de mi silencio, pues soy un representante de dicha provincia que ninguna obligación tengo de dejar de dirigir al Gobierno los cargos que merece.

Como en una forma ó en otra se anuncia que vendrá un debate en que esta cuestión se examinará debidamente, para entonces reservo lo que pudiera decir en los presentes instantes.

Por ahora sólo tengo que hacer esta protesta y esta manifestación: que habiendo preceptuado la ley constitutiva del ejército en dos artículos distintos que no se varíe la actual organización militar sino por medio de una ley, es evidente que sin la garantía de esta ley, sin la garantía de esta discusión, todos los intereses tienen derecho á sostener que mientras no se aquilaten las diversas opiniones que puedan sustentarse acerca de la división territorial militar, no es posible prestar un consentimiento por medio del silencio que está muy lejos del espíritu de aquella región extremeña que ha sido tan perjudicada suprimiendo la Capitanía general de Badajoz, englobándola en el primer cuerpo de ejército y haciendo que sea tan grande este territorio que abarca desde Soria hasta la frontera portuguesa.

He dicho que me reservo para en su día dar las razones que abonan para que exista un cuerpo de ejército en Extremadura, y creo que llevaré al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de que ninguna plaza reune condiciones adecuadas como Badajoz para establecer una Capitanía general, porque es una de las plazas fuertes que tenemos más cerca de la frontera portuguesa, de la cual sólo dista 5 kilómetros. En su día se demostrará, apoyándose en informes técnicos que deben existir en el Ministerio de la Guerra, que aun antes de haber sido reconquistada Badajoz á los árabes siempre se han librado grandes batallas alrededor de esta plaza, tomándola los ejércitos como llave de sus operaciones, no haciéndolo de la plaza de Elvas, que está muy próxima; lo cual demuestra la importancia grandísima que tiene Badajoz.

Repito que hoy sólo me levanto á hacer esta protesta: que Badajoz, ó á lo menos la opinión pública de aquella provincia que yo creo interpretar en este momento, no puede con su silencio consentir que pase como una obra perfecta el decreto del Sr. Ministro de la Guerra; y entiendo, en armonía con la enmienda que ha presentado el Sr. Sanchís, que habiendo preceptuado la ley constitutiva del ejército que no se pueda tocar á la división territorial militar sino por medio de una ley, no es posible que se aquieten los ánimos con un decreto que está en evidente oposición con esta garantía que en la misma ley se establece, tanto en lo que se refiere á la actual organización militar, como para establecer en su día la más adecuada que se pueda apetecer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Belascoaín tiene la palabra.

El Sr. Conde de **BELASCOAIN**: Cúmpleme, señores Diputados, como representante de Santa Cruz de Tenerife, uno de los pueblos agraviados por las reformas militares del 22 de Marzo pasado, decir aunque no sean más que cuatro palabras, en armonía con los representantes de las demás provincias que también se consideran agraviadas con estas reformas.

Yo creo que si todas las capitalidades tienen más

ó menos motivo para estar agraviadas, lo tiene sobre todas la capital de la provincia de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, por cuanto en algunas capitalidades ha podido haber una razón técnica, extratégica ó científica, de cualquier clase, para establecer la división militar que se ha establecido. Poco entiendo yo de milicia, Sres. Diputados; pero he tratado de buscar los fundamentos que el Sr. Ministro de la Guerra hubiera podido tener para establecer la reforma que ha llevado á cabo en la capital de la provincia de Canarias, y verdaderamente por ningún lado he encontrado la razón técnica, científica ni económica que le pueda haber llevado á dar este paso. Yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra nos la llegue á manifestar alguna vez franca y lealmente; y mientras tanto, reservo para el momento oportuno el ataque que me corresponde hacer, como Diputado que soy de Santa Cruz de Tenerife, al proyecto del Sr. Ministro de la Guerra referente á la Capitanía general de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Desde el principio de la discusión sobre las reformas militares ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra constantemente que no está enamorado de su proyecto, que no tiene vanidad ni amor propio, que está dispuesto á reformarlo cuando se aduzcan razones que le convenzan de que ha procedido con desacierto en su resolución; pero, á pesar de eso, á pesar de que todos, yo el primero, hemos procurado hacer ver al Sr. Ministro de la Guerra la poca razón que ha tenido para hacer lo que ha hecho en la capital de la provincia de Canarias, á pesar de la buena voluntad del Sr. Ministro de la Guerra de corregir su obra por no creerla perfecta, nada hemos conseguido para evitar el conflicto que en aquella provincia ha producido el decreto de S. S. La responsabilidad de S. S. es grande, porque las pasiones, los ánimos en la provincia de Canarias están divididos hace muchos años por cuestiones locales, y no ha debido S. S. ahondar más esa división por una cuestión que, en realidad, no hacía falta que se suscitara.

Por ahora, me abstengo de decir una sola palabra más sobre el asunto, esperando á que el Sr. Ministro de la Guerra en tiempo oportuno, como dijo ayer, exponga las razones que ha tenido para adoptar la medida á que me refiero respecto á la provincia de Canarias, y para entonces me reservo combatir ó defender esa medida, según el juicio que de ella forme después de oir las explicaciones de S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados; si al expresar el pensamiento por medio de la palabra se pudiera prescindir del pensamiento propio, no tendría que deciros otra cosa sino que soy eco fiel de lo que piensan en este punto los Diputados de la provincia de Granada al dar su voto en el orden político contra la enmienda del Sr. Sanchís, que ni me toca, ni toca á los Diputados de Granada combatir, porque harto combatida está por las manifesciones del Sr. Cánovas del Castillo, que por ser jefe del partido conservador y por ser suyas me parecen suficientes. Nada, pues, diría yo en este asunto, si no fuera porque creo preciso exponer algo que sea expresión, más que de mi propio pensamiento, de un pensamiento colectivo.

Con motivo de la publicación de las reformas militares, todas aquellas provincias ó regiones de España á quienes este asunto afecta desde el punto de vista de sus intereses legítimos, se han creído en el deber de tomar determinadas actitudes. Granada ha tomado la suya propia, que no he de poner en contradicción con actitudes distintas, limitándome á decir que la sostengo y defiendo.

Esa actitud de Granada, ó al menos de los Diputados que la representan, sin una sola excepción, es la de entender que este anunto reviste en el momento presente un carácter esencialmente político. No es esta la ocasión oportuna de discutir ni la organización militar, ni las reformas del Sr. Ministro de la Guerra, que en el orden político harto sostenidas están por la interpretación del art. 31 de la ley de presupuestos vigente, sometido á la deliberación del Congreso en una sesión que no fué tan larga como la última que hemos tenido, pero que ciertamente no dejó de ser menos atropellada y menos inconveniente para los intereses del Parlamento, y para los intereses del pueblo español.

Como he tenido el honor de combatir aquel artículo y no he sido contradicho; como este asunto entraña una porción de problemas difíciles, y como la minoría conservadora ha encargado de su representación al Sr. Sanchís, me parece á mí que el haberse levantado el digno jefe del partido conservador á decir que no era este el momento oportuno de discutir esta cuestión... (*El Sr. Cánovas del Castillo.* No he dicho tal cosa.) Su señoría lo ha dicho. (*El Sr. Cánovas del Castillo.* Me habré explicado mal. Pido la palabra para una alusión.)

Yo prefiero, y no es modestia mía en este instante, sino manifestación sincera, yo prefiero creer y que crea todo el mundo que yo he entendido mal al Sr. Cánovas, que no que el Sr. Cánovas no haya acertado á expresar su pensamiento. Pero si el señor Sanchís, encargado de defender una enmienda que, si no está suscrita por el Sr. Cánovas, representa ó puede representar las opiniones militares, del partido conservador, puesto que el Sr. Cánovas ha dicho que no vale la pena de discutir, por lo menos en este momento, asunto que por no haberse resuelto ni dilucidado convenientemente significaba la renovación de antiguas heridas ó supuestas heridas ya restañadas con honrosas cicatrices si el Sr. Sanchís ha querido hablar de estas cosas y ha intentado reproducir el debate, el Sr. Cánovas con su patriotismo, con su autoridad y su palabra, ha dicho algo distinto de lo que en este sentido decía el Sr. Sanchís, y bien puede afirmarse que la enmienda ó la expresión del pensamiento de S. S. ha sido enmendada por el Sr. Cánovas sin necesidad de que más tarde viniera un individuo del partido conservador, ó de otra manifestación del partido, como el Sr. Domínguez, á explicar ó querer explicar las palabras ó el pensamiento del Sr. Cánovas, expresado en la sesión de ayer.

Los Diputados por Granada se han reunido y me han encargado decir en su nombre, que van á votar en contra de esta enmienda por el carácter político que entraña, y á afirmar para el porvenir que la diputación de Granada ha entendido que el asunto de las reformas en materia militar, como el de las reformas en el orden jurídico, por la importancia que encierran, son materia legislativa. Esto es una verdad que nadie puede desconocer, por más que exista

en la vigente ley de presupuestos un artículo que yo he tenido el honor de combatir. Y por esto, si es autoridad en materias de gobierno el partido conservador, nadie menos que el partido conservador puede combatir, en el orden de las trasgresiones legales, lo que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra.

La diputación de Granada, que va á dar su voto en contra de esta enmienda sin emitir opinión de ninguna especie, sin llegar siquiera á determinar nada en lo que se refiere al orden militar, sobre su conducta futura, cree que no se pueden discutir en este momento, con ocasión de lucha y de combate, tales cosas, y que las resoluciones acerca de asuntos tan importantes como los que envuelven las reformas militares, no habrían de tener autoridad bastante, ya que pensáis que no la tienen por medio de un decreto, con un voto que significaría aquí verdaderamente un voto de censura al Gobierno.

Tal es la realidad, y desde este punto de vista la examina la diputación de Granada.

Los Diputados por Granada, que entienden que la representan de buena fe y con autoridad bastante mientras otra cosa no se demuestre, darán su voto al Gobierno en estos momentos; pero tienen que añadir que si las reformas militares no se examinan con el concurso del Parlamento, ó de otra manera se modifican en perjuicio de Granada, entonces el reino de Granada sabrá defender, bajo el punto de vista estratégico, la posesión de su Capitanía general, porque enfrente de cualquiera opinión que se invoque yo tengo que decir que cuando se encuentra un pequeño territorio que significa resto de una dominación ya caduca y que tiene todavía ocasión bastante para constituir una nacionalidad y una patria, y cuando ese reino, después de las Navas de Tolosa y del Salado, tiene fuerza para subsistir y dura dos siglos, bien se puede decir que reune condiciones y merecimientos suficientes para que en su capital exista una Capitanía general.

He dicho esto en mi nombre y en el de los Diputados de Granada, y no tengo más que añadir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Ya sea porque el Sr. Marqués de Sardoal no me haya entendido bien, ó porque yo me haya explicado mal, lo cual importa poquísimo... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Sí importa.) Importa, sin duda, á la benevolencia con que S. S. me distingue; pero al Congreso no le importa nada. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Algo le debe importar, cuando S. S. se levanta á hablar.) Yo me levanto á hablar, no para gozar del triunfo de no haber sido entendido por S. S., que sería un triunfo bien poco apetecible, ni para producir á S. S. ninguna mortificación, que muy leve sería, por no haberme entendido; me levanto á hablar porque S. S. ha tenido la bondad de atribuirme hechos que no han estado ni un instante en mi ánimo, y me levanto á hablar, porque si no me levantara, las palabras de S. S. vendrían á representar una verdadera interpretación de mis opiniones.

No, Sres. Diputados; estoy seguro que, si no absolutamente todos, la mayoría por lo menos habréis entendido bien lo que dije, y convendréis en que ni de un modo directo ni de un modo indirecto, me he puesto en contradicción con la enmienda del señor Sanchís, que naturalmente conocía de antemano. Esto sólo quitaría verosimilitud á la especie de que yo habría podido ponerme enfrente de esa enmienda. Pero aquí ocurrieron dos cosas bien distintas, que yo tuve cuidado de señalar á los Sres. Diputados; hubo dos discusiones: yo califiqué la una de regular, la otra de irregular; la una estaba prevista y se hallaba al orden del día; la otra había surgido aquí de una manera accidental, como tantas veces surgen y se suscitan cuestiones que no corresponden á la materia puesta á discusión. ¿Cómo había yo de decir nada en contra de la enmienda ni de las razones en que la apoyó el Sr. Sanchís ayer?

Pero hablando de la enmienda, séame lícito deciros algo que me ocurre á propósito de la conducta que váis á observar en la votación futura de la misma, ya que afirmáis que tiene carácter político. En vuestro derecho estáis obrando de esa suerte; pero yo he de deciros que á nosotros no nos causa la menor sorpresa semejante conducta, ni tampoco nos produce el menor disgusto el que digáis que esta enmienda se ha defendido con carácter político. ¿Es que una minoría, en una discusión de mensaje, que es esencialmente política, cuando se trata de las cuestiones militares y de su resolución, ha de dejar de solicitar votaciones que afirmen y hagan constar siempre sus opiniones, sólo porque no se les atribuya carácter político? ¿Pues á qué venimos aquí todos sino á dar á nuestros actos carácter político? Si hubiéramos nosotros traído aquí algún artificio, si hubiéramos querido ejercitar alguna habilidad, no pediríamos votación sobre esta enmienda, porque el espectáculo que se ha ofrecido demuestra sobradamente desde ahora, que en una votación cualquiera del porvenir, como nosotros no hemos de negar satisfacción á nuestras convicciones por miedo de que parezca que adoptamos las vuestras en la política general, en una votación cualquiera, digo, sumaríamos más número en favor de nuestras convicciones que el que sumarémos ahora.

Así es, que la habilidad estaría en retirar la enmienda, y respetando vuestros escrúpulos, dejaros venir en hora y en ocasión oportuna á discutir vuestro pensamiento y los intereses que representáis; pero yo digo y repito que nosotros no hemos de negar en ocasión alguna nuestros votos á nada que esté conforme con nuestras opiniones por ningún escrúpulo. Sin embargo, nosotros no hemos venido á esto; nosotros no representamos aquí una negación; á nosotros, dicho sea con todo respeto, porque no hay en esto envuelto nada contrario al respeto que á todos y á cada uno profesamos; á nosotros, lo que votéis nos es completamente indiferente. Aquí no se trata en este instante de lo que vosotros votéis; aquí de lo que se trata es de que nosotros cumplimos nuestro particular deber. Diputados de la Nación, partido político que en masa entiende que no es conveniente á los intereses del país la división territorial que se propone, debemos manifestarlo así al Trono, y al mismo tiempo que al Trono ó un poco después que al Trono, á la Nación entera.

Cumplimos, pues, nuestro deber, y con esto nos basta; vosotros cumpliréis el que créais que es el vuestro. Estáis en vuestro derecho, y nosotros no hemos de producir por eso, claro ¡está, la menor queja.

Pero dejemos ya á un lado todo lo que pueda sonar á habilidad; no se trata, repito, de habilidad ninguna.

Si estuviéramos en ocasión de entrar en el fondo del debate; si yo hubiera creído que no debía dejar esta discusión á los que tienen la honra de vestir el uniforme del ejército; si creyera en el porvenir que era preciso que yo tomara parte en esa discusión especial, ¡ah! entonces, permitidme que os lo diga, entónces os demostraría que es imposible un convencimiento más profundo, más meditado, más fundado, no sólo en la meditación sino en estudios anteriores, que el que yo tengo contra la división territorial.

No quiero que se me escape ninguna de las razones en que se apoya esta afirmación, porque no es momento oportuno, y por otro lado, me bastaría saber que el Sr. Ministro de la Guerra está cumpliendo fuera del Congreso con deberes propios de su cargo, para no decir nada acerca de esto; pero digo y repito una cosa que sabe todo el mundo: que yo, de todo corazón soy contrario á esa división territorial militar.

Y vamos á lo que ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal, respecto á que yo ayer, corregí, contradije, enmendé, lo que el Sr. Marqués de Sardoal prefiera, á mi digno compañero el Sr. Sanchís.

He dicho ya, y repito, que ni una sola palabra pronuncié ayer que se refiriera á la enmienda del Sr. Sanchís. Había yo creído, y creo, que hay en el debate militar, le podemos llamar militar, dos partes muy distintas: la una, la división territorial, que merece discutirse; la otra, la nueva organización que por necesidad de las economías, y no por gusto propio ni por preferencia propia, que esto no se lo he oído afirmar á nadie, presenta á la deliberación de las Cortes el Gobierno de S. M. la Reina Regente. Por ser estas dos cuestiones totalmente diversas, encargué yo mismo, cumpliendo con mi deber, á un Sr. Diputado militar que presentara á la primera una enmienda, y encargué también, no que presentara una enmienda, sino que consumiera un turno contra las reformas en la organización militar, á otro de los señores individuos de esta minoría. Ayer el Sr. Sanchís protestó desde un principio, que no quería mezclarse en la cuestión de organización militar, que no quería entrar en ella, porque otro de sus compañeros de minoría tenía el encargo de hacerlo; pero en medio de esto, que es tan claro y evidente, surgió un incidente en que, con efecto, se habló de organización militar. ¿De la organización militar presente, y llamo presente á la que está sometida á la deliberación de las Cortes? No, Sres. Diputados; surgió una discusión verdaderamente histórica, sobre puntos de organización militar que no están en tela de juicio, que el nuevo plan de reformas no modifica en lo más mínimo, como son aquellos que encierra la ley adicional á la constitutiva del ejército; surgió, porque dudo yo que exista ni pueda existir ya partido alguno que tratándose de juzgar el período histórico en que aquellas reformas se presentaron y discutieron largamente bajo diferentes Ministros de la Guerra, y que al fin se resolvieron de una ó de otra manera, no encuentre en su seno personas que hayan participado de unas ó de otras ideas. ¡Pues si en aquella discusión, algunos de los oradores que combatieron el proyecto con más fervor, en ocasiones con encarnizamiento, con el entusiasmo y vehemencia que imprimen sus convicciones á hombres que habían hecho largas y honrosas campañas vistiendo el uniforme militar, salieron de las filas de la mayoría, y al fin en parte triunfaron! ¿qué tiene eso que ver? Entonces y en aquella mayoría, sin salirse de ella, sin incurrir en ninguna censura de parte del digno jefe del partido liberal, se vió á los liberales unos contra otros, á unos apoyar las reformas que inició el malogrado general Cassola y á otros combatirlas con furor; y si eso se vió entonces, ¿porqué no había de verse ahora lo mismo, así en el partido que está actualmente en el poder, como en cualquiera minoría? Y no fué esta minoría la que ayer suscitó la cuestión; tuvo su origen en ciertas palabras, no dichas con intencion de provocar á nadie, del Sr. Montilla (*El Sr. Montilla pide la palabra*), y que dieron lugar á que una persona que había tomado, aunque no en el Congreso, muchísima parte en las discusiones de aquellas reformas, opusiera á las afirmaciones del Sr. Montilla otras que le eran contrarias, y entonces aquellas cuestiones de historia que ninguna importancia tenían ayer, y que hoy no solamente carecerían de importancia sino de oportunidad y de conveniencia pública, tomaron cierto carácter, dándose el caso, que á mí ni me sorprendió ni me molestó en lo más mínimo, de que dos dignos individuos del partido conservador se manifestaran en oposición de opiniones.

Entonces me levanté yo á afirmar de una manera expresa el respeto que me merecían unas y otras opiniones, lo mismo la del Sr. Sanchís que la del Sr. Suárez Valdés, puesto que entendía que ambas habían sido sinceramente sustentadas, y dije que mi opinión actual es que habiéndose llegado, fuera como fuera, á una solución que significaba una transacción, si no tan amplia como yo hubiera deseado, transacción al fin, entre unas y otras opiniones, y habiéndose por virtud de ella restablecido la tranquilidad tan necesaria en las filas del ejército, y desaparecido todo el virus de discordia, entendía que esta cuestión que había venido aquí por modo irregular, que había venido por incidencias del debate sin que nadie tuviera el propósito de traerla, no era, á mi juicio, oportuna; y que, por tanto, lo mejor que sobre este particular podía hacerse, era guardar silencio.

Termino con esto, porque me he extendido más de lo que pensaba, quizás demasiado, por temor de que el Sr. Marqués de Sardoal volviera á no entender lo que yo había dicho. Sería siempre para mí muy sensible que S. S. no me hubiera entendido, y por eso he pronunciado las breves palabras que ha tenido la bondad de escuchar el Congreso.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, no sé si esta es la vez primera que lo ha pensado Don Antonio Cánovas del Castillo, pero sí puedo asegurar que es la primera que haya dicho en público que asunto en que S. S. interviniera parlamentariamente, no tenía importancia de ninguna especie. Pero por lo mismo que la tiene, y después de las palabras que habéis escuchado del Sr. Cánovas del Castillo, yo que no he de sentir afectos ni tristes ni alegres por obtener una victoria tan pequeña sobre el señor Cánovas del Castillo, y mucho menos había de tenerlos S. S., tan acostumbrado á vencer á todo el mundo, en vencerme á mí, no me creo en el caso, tanto por esa consideración como por la poca autoridad

parlamentaria que yo pudiera alzanzar y que no sería nunca la que merecidamente tiene S. S., de discutir ese asunto con el Sr. Cánovas del Castillo. El discurso que ha pronunciado S. S., discurso que á mi juicio es una rectificación de la enmienda autorizada por S. S., no es de aquellos que pueden ser contestados á nombre del partido liberal por encargo del jefe, como se suele hacer dentro del partido que S. S. dirige, sino directamente por el jefe mismo, que es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*Pausa.*) Pues si no se contesta por el Sr. Presidente del Consejo, por nadie; y esto no puede ser, porque lo que dice el Sr. Cánovas del Castillo no puede quedar incontestado.

¿Cómo he de atreverme á decir cosas tan inverosímiles ni á hacer cargos que al fin y al cabo con menos años que S. S. no podría atreverme á hacer, porque de algo sirve la superioridad? Pues yo digo que esto sirve á S. S. para remozarse cada vez que se trata de un asunto parlamentario. Y en cuanto á mí, que en este género de asuntos me honro en ser discípulo de S. S., aun cuando no sobresaliente, procuro siempre imitarle y darle las gracias por lo que de él he aprendido y por lo que aún me ha de enseñar.

Pero en fin, con todas las explicaciones del señor Cánovas del Castillo, lo que hay aquí es una declaración terminante de S. S., que no necesitaba el auxilio de los argumentos con que la ha aderezado y revestido: que las discusiones del mensaje son actos políticos, y que bien puede ser que á un Sr. Diputado dignísimo, de carácter militar, le haya dicho S. S. que no le encarga de discutir sobre asuntos militares, porque para eso se reserva S. S. Su señoría ha dicho que no había creído que en el día de ayer su intervención era indispensable. Su señoría ha dicho que ésta era una cuestión, en el fondo, de orden político, y ha añadido: ¿hay nadie á quien estas cosas sorprendan? Claro está que no. Nosotros estamos de acuerdo, y esta afirmación de S. S. no ha hecho otra cosa que robustecer el concepto que yo invoco, como individuo de la mayoría, para que ni uno solo, cualesquiera que sean las opiniones que tengan acerca de la división territorial militar, deje de cumplir con su deber, como con su deber cumple la minoría del Sr. Cánovas del Castillo, y con nuestro deber cumplirémos nosotros votando el proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Ya lo sabemos. Yo no he dicho otra cosa distinta de lo que dijo ayer el Sr. Cánovas del Castillo, y de lo que racionalmente se puede pensar, y que en el mensaje es ocasión de decir, como acto de cortesía á la Corona, á saber: qué es lo que piensa la totalidad de las fuerzas políticas que se mueven dentro de los moldes parlamentarios. Que en ese concepto genérico puede tratarse todo, principalmente en este país donde tantas cosas ocurren en los interregnos parlamentarios, ¿quién ha negado eso? Eso lo ha dicho hoy el Sr. Cánovas del Castillo, y estoy perfectamente de acuerdo con S. S. Pero por eso mismo, y de eso mismo se deduce que la enmienda de ayer tenía un carácter esencialmente político, y que en el orden político ya sabemos lo que tenemos que hacer; como ya saben todos los conservadores lo que tienen que hacer y lo que deben hacer. ¿Es esto una cuestión política, señores? ¿Sí? Pues estamos de acuerdo el señor Cánovas del Castillo y yo.

Pero lo que puedo afirmar también es, que el señor Cánovas del Castillo entendía que la cuestión militar no se podía discutir ayer. (*El Sr. Cánovas del Castillo pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Pues, Sr. Cánovas del Castillo, yo no soy, en relación á S. S., un compañero de aquellos augures romanos que al examinar las entrañas de la víctima se sonreían y se miraban. Pero puesto que S. S. acude á los medios de su razón, á su autoridad y á su palabra, yo tengo que decir una cosa, no puedo prescindir de ello: ¿es verdad que ayer se habló aquí de reformas militares? ¿Es verdad que S. S. ha dicho que le parecen muy malas, y que ha anunciado que las combatirá? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Me parecen mal las de ahora, no las antiguas, ó sea las que están ya sancionadas en leyes.) Es que estas cosas no pueden ser. A S. S. le puede parecer mal que se traten las cuestiones puramente técnicas y de división territorial; perfectamente; pero ¿por qué las nuevas y no las antiguas? Convengamos en que no se debe discutir ninguna.

Es cierto que todo el debate que aquí se suscitó sobre los proyectos de las reformas militares fué iniciado por el Sr. Diputado encargado de defender la enmienda, y lo fué tambien por otro Sr. Diputado. Y me refiero al *Diario de Sesiones*, porque yo oí, á propósito de la división territorial, hablar al Sr. Sanchís, haciendo como concesiones hipotéticas, para los fines de la discusión; al Sr. Ministro de la Guerra, que todavía pasaba por el estudio sobre la línea de defensa de los Pirineos, que á él le parecía peor ó mejor; pero que al fin y al cabo se podía discutir la colocación de dos cuerpos de ejército que habían de defender nuestra línea del Ebro en los Pirineos. (*El Sr. Sanchís*: No dije eso.) Perdone S. S. (*El Sr. Sanchís*: Aquí tengo el *Extracto oficial*; yo no dije nada de eso, señor Marqués de Sardoal.) Tiene S. S. razón. Yo creo que las cosas se van poniendo aquí en tales términos, que va á ser preciso que en lugar de taquígrafos haya fonógrafos.

Yo no he leído el *Diario de Sesiones*; lo leo cuando no escucho á los oradores; pero cuando los he oído, cuando he atendido á lo que dicen, entonces me parece que no hace falta leerlo.

Yo no pensaba que el Sr. Cánovas del Castillo creyera que al intervenir yo incidentalmente en el debate me extiendo en consideraciones que acaso sean inoportunas. Yo no necesito condenación ninguna; yo mismo me condeno. Lo que tengo que hacer son las siguientes afirmaciones, que se deducen de las palabras que he pronunciado. Primera, que el asunto de que se trata en este momento entraña una cuestión esencialmente política, como ha reconocido el Sr. Cánovas del Castillo; segunda, que la discusión fundamental de las reformas militares, siquiera sea bajo su aspecto de división territorial, hallará momento más adecuado; y la final, que es la que nos interesa, que aquí todo el mundo está llamado á cumplir su misión, y cualesquiera que sean vuestras opiniones, señores de las distintas minorías, debeis votar la enmienda, pero deben también votar en contra de ella los individuos de la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montilla.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): No teman los señores Diputados que entretenga mucho tiempo al Congreso con las palabras que voy á pronunciar, á las cuales había renunciado ayer después del elocuente

discurso del jefe del partido conservador, no porque no creyera necesario hacer esta rectificación, sino temeroso de que el Congreso creyera que inmodestamente pretendía yo entablar una discusión con tan respetable hombre público.

El Sr. Cánovas del Castillo, al referirse hoy á la discusión histórico-retrospectiva que ayer tarde entretuvo la sesión del Congreso en lo referente á la ley orgánica adicional á la constitutiva, parecía como que arrojaba la responsabilidad, responsabilidad que en último término no tenía gravedad de ninguna clase, sobre la defensa que yo hubiera hecho de las reformas militares implantadas por el partido liberal desde hace algunos años, y todo el mundo recuerda que el Sr. Sanchís, en una de sus rectificaciones, sin duda llevado de algo que él mismo calificó que embargaba por completo su espíritu siempre que de reformas militares se trataba, fué el que lanzó las acusaciones sobre el partido liberal por la ley orgánica adicional á la constitutiva, y yo opuse la rectificación de que aquella ley había sido resultado de una patriótica transacción entre el partido conservador y el partido liberal.

No he de insistir en este punto, en un debate que, como ha dicho muy bien el Sr. Cánovas del Castillo, no es necesario, y constituye hoy con respecto á la sesión de ayer otro párrafo de historia retrospectiva en lo que á las reformas militares se refiere. Por esto sólo no me hubiera levantado; pero el Sr. Cánovas del Castillo afirmó ayer tarde, y después lo ha confirmado la prensa conservadora de ayer noche, que el párrafo de la contestación al discurso de la Corona referente á las reformas militares, ó mejor dicho, el párrafo relativo al ejército y á la marina puesto en los augustos labios de S. M. la Reina, es un párrafo de protesta contra el Sr. López Domínguez, y esto sí que la Comisión no puede dejarlo incontestado. No he de leer el discurso de la Corona ni su contestación por no molestar la atención del Congreso ni retardar la votación de esta enmienda; pero basta con que declare que al parafrasear el párrafo del discurso de la Corona en la contestación, no ha habido en nuestro ánimo ni en nuestra intención más que la idea de aprobar la política militar del Gobierno tal como la entendemos, y tampoco en la letra, aunque se quiera, puede encontrarse otra cosa, á no ser que se emplee una suspicacia que estamos muy lejos de atribuir al Sr. Cánovas del Castilllo. La Comisión entiende que al redactar el párrafo de contestación, en su congruencia con el discurso de la Corona, aprueba la política militar del Gobierno, como aprueba toda la política realizada por el mismo desde que fué llamado á los consejos de la Corona y todas las reformas que anuncia y que pone en labios de S. M.

Es cuanto tengo que decir en nombre de la Comisión.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Siento, señores Diputados, aunque he de ser ahora mucho más breve que antes, molestar de nuevo vuestra atención.

Al Sr. Montilla, y respecto del último asunto de que se ha ocupado, no tengo que decirle más sino que la prueba de lo que yo afirmé ayer, así como de paso, se ha de intentar todavía distintas veces, y á mi juicio se ha de llevar á cabo con una perfectísima claridad, y entonces será ocasión de que el asunto se discuta.

Nosotros entendemos, y así se ha procurado demostrar y se demostrará de nuevo, que la cifra del ejército se ha reducido en más de 11.000 soldados; el Sr. Montilla entiende que no; no lo discutamos ahora, ya se hará la cuenta, si se quiere, por regimientos; pero esa es precisamente la cuestión que aplazo. Si S. S. cree, como me parece que entiende por la actitud que observa en este particular, que no se ha rebajado un solo soldado, entonces el párrafo no será de censura, porque estará dentro de la afirmación que hace de que no se cercenan las fuerzas militares; pero si se demostrase, como nosotros hemos de demostrar, que semejante cercenamiento ha tenido lugar, el párrafo no significaría nada ó significaría una censura. Conste que esto no es más que plantear una cuestión para más tarde; no hago más que explicar el punto desde el cual el concepto nos parece censura al Gobierno.

En cuanto al Sr. Marqués de Sardoal, S. S. no extrañará ninguna de estas dos cosas: primera, que no intente de nuevo, y aun sería por primera vez, porque en eso no he penetrado hasta ahora, la refutación de sus teorías políticas, de las teorías políticas que ha expuesto esta tarde; y segunda, que me limite á declarar que no estoy conforme ni en poco ni en mucho con él. Lo primero no necesita gran demostración, porque el estado de la Cámara y la necesidad de votar la enmienda justifican que no penetre en esta cuestión; lo segundo no necesita demostración ninguna, porque ¿qué prueba más clara de que no nos entendemos ni en poco ni en mucho en teorías políticas, que las posiciones que respectivamente ocupamos? Voy, pues, á limitarme, no contradiciendo al Sr. Marqués de Sardoal, no discutiendo en este instante con él, sino haciendo afirmaciones que me son necesarias, á decir unas cuantas palabras. Lo que yo he dicho es, que no podía menos de ser político un acto de una minoría política; esto no lo podíamos nosotros negar.

Pero dejé de decir entonces, porque no lo consideraba necesario, lo que ahora añado: que en mi opinión, en mi propia opinión, á la cual tengo tanto derecho como tiene á la suya el Sr. Marqués de Sardoal, todo lo que aquí se hace, sin excepción, es político, y no puede menos de serlo, hágase por parte de la mayoría ó por parte de la minoría; que las minorías y las mayorías cuando están entre sí de acuerdo en el fondo de las cosas, toman la responsabilidad colectiva de los actos que realizan, sin que sean lícitas las reservas individuales. Aquí en la minoría no habrá reserva ninguna; todo el partido conservador entiende lo mismo; si esto mismo acontece en la mayoría, yo nada tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): He de decir muy pocas palabras, Sres. Diputados; pero las bastantes para consignar que la contestación al discurso de la Corona no envuelve censura de ningún género al señor Ministro de la Guerra en el párrafo referente al efectivo del ejército. Ya se discutirá en otra ocasión si el ejército permanente que quede después de las reformas del general López Domínguez, es superior

en número al que existe con la organización actual.

De todos modos, conviene á la Comisión hacer constar que las palabras que el Gobierno pone en los augustos labios de S. M. la Reina referentes á este extremo, son estas: «Procurando mi Gobierno que en el presente no sean cercenadas las fuerzas de mar y tierra.» Y la Comisión contesta diciendo: «El Congreso de los Diputados cree prudente no cercenar las fuerzas efectivas de mar y tierra.»

Queda, pues, demostrado que no hay censura de ninguna clase, porque el Congreso estima prudente «no cercenar las fuerzas efectivas de mar y tierra»; y con esto contesta á ese párrafo puesto en labios de S. M., de que el Gobierno propondrá los medios necesarios para no cercenar de presente las fuerzas de mar y tierra. Y como esto se ha de discutir en otra ocasión, y nosotros procurarémos demostrar, porque tenemos esa convicción, que con arreglo á la organización militar que el general López Dominguez ha dado en sus decretos y que se ha de plantear en 1.° de Julio, las fuerzas efectivas de tierra son superiores á las que existen en la actualidad, por lo menos en todo el presupuesto, porque ahora ocurre que la mitad de esas fuerzas no están en activo, no tengo nada que añadir.

Insisto, pues, en que la Comisión no ha tratado de censurar al Sr. Ministro de la Guerra, y se manifiesta de acuerdo con el párrafo del discurso de la Corona que se refiere á esta cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Si yo quisiera discutir ahora, que creo que no es lícito, y haría bien en vedármelo la Presidencia, me encontraría en grave aprieto teniendo que contender con el Sr. Cánovas del Castillo.

Ha dicho S. S. que estas cuestiones son de carácter político; que en el mensaje no se discuten detalles ni pormenores, sino tendencias y actitudes; que cada uno se reserva la integridad de sus convicciones para discutir asuntos de tanta trascendencia como el presente, y que responde de que la minoría conservadora hará eso.

Yo estoy completamente de acuerdo con el señor Cánovas del Castillo; pero yo no tengo autoridad para decir á la mayoría que lo haga, sino en forma de consejo y solicitud; la autoridad la tiene el señor Presidente del Consejo de Ministros, y á él le corresponde decir eso, como jefe del Gobierno y del partido.

Yo lo haré como uno de tantos individuos del partido liberal, y además, estoy autorizado, como antes he manifestado y confirmo ahora, para decir que los Diputados de Granada, en cuya representación he hablado, se reservan, de la misma manera que lo hacen los Diputados conservadores con la autoridad y bajo la dirección del Sr. Cánovas, proceder como hombres de partido en el orden político; y en el orden técnico y concreto de las reformas militares, hacer lo que sus ideas y el cumplimiento de sus deberes les aconsejen. Así lo ofrecen, y claro es que han de cumplir como hombres de honor su palabra.

Esto es lo único que tengo que decir, y sólo me resta dirigirme á los señores de la mayoría para pedirles que estimen las condiciones en que nos encontramos, que vean y entiendan que hay una parte de la Representación nacional ausente de estos bancos, y que en el orden de la ponderación de las fuerzas políticas, y para los fines parlamentarios, hemos de acentuar nuestro sentido liberal y democrático en presencia de la aparente benevolencia del partido conservador.»

Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votación, pidióse por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal. Verificado así, resultó no ser tomada en consideración por 122 votos contra 37, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Sagasta (D. Práxedes).
Drake.
Troncoso (Conde de).
Laserna.
Urzáiz.
Pacheco.
Correa.
Almodóvar del Río (Duque de).
Requejo.
Crespo Quintana.
Sagasta (D. José).
Sagasta (D. Primitivo).
Olavarrieta.
Baró.
Presilla.
Laá.
Rosell.
López Oyarzábal.
Sales.
Ruiz Valarino.
Cobián.
Santamaría.
Becerra.
García Alix.
Zugasti.
Garijo (D. Cipriano).
Eguilior.
Mansi.
Pérez (D. Vicente).
García Gómez de la Serna.
Junoy.
Mompeón.
Benayas.
Villamanrique (Marqués de).
Comas.
González de la Fuente.
Calbetón.
Soler y Plá.
López Puigcerver.
Ramos Calderón.
Teverga (Márqués de).
Dávila.
Montilla (D. Juan).
Figueroa (D. Alvaro).
González Alonso.
Martos.
Merelles.
Rodrigáñez.
Rábago.
Infantas (Conde de las).
Page.
Iranzo.
Federico.

Ruiz Capdepón.
Pozo.
Sardoal (Marqués de).
Nieto.
Rózpide.
Mellado (D. Fernando).
Córdova.
Alvarado.
Arroyo.
Ballesteros.
Garijo (D. Antonio).
Mont-Roig (Marqués de).
Torán.
Torre (Duque de la).
San Miguel.
López Muñoz.
Muñoz (D. José).
Castañeda.
Casanova.
Céspedes.
Villanueva.
Quintana (D. Pompeyo).
Muñoz.
Gómez Sigura.
Hernández Prieta.
Mellado (D. Andrés).
Spottorno.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Merino.
Fernández de las Cuevas.
Pardo Balmonte.
Martínez Bande.
Maluquer.
Torres.
Navarro.
Moncasi.
Garnica.
Santos.
Masferrer.
Cruz.
Pablos.
Barroso.
Garzón.
Martínez del Campo.
Rusiñol.
Sala.
Baillo.
Enríquez.
Guasp.
Gasset.
García Molinas.
Torrepando (Conde de).
Gamazo (D. Trifino).
Quijano.
Betegón.
Martínez Asenjo.
Ibarra.
Bosch.
Alcover.
Luca de Tena.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Marín.
Gallego Díaz.
Auñón.
Moreno.
Sr. Presidente.
Total, 122.

Señores que dijeron *sí*:

Bugallal.
García Camisón.
Ordóñez.
Gurrea.
Agüera (Conde de).
Cabezas.
Figueroa (Marqués de).
Silvela (D. Eugenio).
Bureta (Conde de).
Osma.
Casa-Torre (Marqués de).
Sanz.
Burgos.
Lema (Marqués de).
La Fuente.
Viñaza (Conde de la).
Los Arcos.
Castellano.
Mon y Martínez.
Santos Ecay.
Aparicio y Ruiz.
Fernández Villaverde.
Serrano Alcázar.
Cos-Gayón.
Sanchis.
Martín Sánchez.
Castel.
Bonilla.
Vilana (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Linares Rivas.
Vadillo (Marqués del).
Alfau.
Ibarra (D. Eduardo).
Campión.
Comyn.
Crooke.
Total, 37.

Se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que en sustitución de los párrafos 14 y 15 del dictamen de la Comisión para dar contestación al discurso de la Corona apruebe los siguientes:

«El Congreso encuentra natural que, consumada la amortización de los billetes de guerra en la isla de Cuba, se ocupe el Gobierno de V. M. en las medidas necesarias para la entera regularización de aquel mercado, y en favorecer el desenvolvimiento del crédito en sus diversos órdenes, así como en cuanto conduzca al aumento de capitales y de brazos útiles, que, al amparo de un definitivo régimen arancelario y de un buen sistema de obras públicas, permite resolver de modo permanente la crisis en que se encuentra aquel presupuesto, buscando el proporcionado asiento de sus ingresos en el aumento de la riqueza del país.

La reforma electoral implantada bajo el apremio de las circunstancias en Cuba y Puerto Rico será juzgada con elevada imparcialidad por el Congreso, que dará singular preferencia al examen de las medidas que le sean propuestas para normalizar el

régimen administrativo de aquellas provincias y vigorizar sus instituciones municipales, dando expansión á los gérmenes de vigor y prosperidad que, en armonía con nuestra historia, podrán así fructificar lozanamente en aquellos territorios, parte integrante de la Nación española, tan sagrada y querida como el propio suelo de la Península.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1893.=Faustino Rodríguez San Pedro.=Raimundo F. Villaverde.=Joaquín Santos Ecay.=Antonio Alfau.=Francisco Aparicio y Ruíz.=Gustavo Ruíz.=El Conde de la Corzana.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos Ecay, como uno de los firmantes de la enmienda, tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Señores Diputados, la sencilla dolencia que aqueja á mi querido amigo y correligionario Sr. Rodríguez San Pedro es la causa de que yo moleste vuestra atención esta tarde, en condiciones bien desventajosas para vosotros, que en el reemplazo váis perdiendo. Tan tarde hube de tener noticia de la indicación que de mi persona se hacía para que apoyara esta enmienda, que en realidad, aun cuando no hubiera otras razones para que fuera muy breve al defenderla, tendría este motivo más para ser brevísimo, lo cual será para vosotros un halago, ya que no podáis tener otra compensación.

El propósito de esta minoría liberal conservadora al presentar la enmienda que se acaba de leer y que afecta á aquellos extremos de la contestación al discurso de la Corona que se relacionan con las cuestiones ultramarinas, ha sido, más que provocar un debate acerca de ellas, el de excitar á la Comisión y al Gobierno para que respecto de todos esos problemas den alguna explicación más amplia de la que contiene el mensaje en los párrafos correspondientes. Es este documento, en la parte á que me refiero, de una parquedad y una concisión tan extrema, que forzosamente los que nos interesamos por que aquí se ventilen las cuestiones antillanas con toda extensión, hemos de extrañarnos de ella. Y no es ciertamente porque á mí particularmente me asombre la parquedad con que la Comisión trata estas cuestiones en el proyecto de contestación al discurso de la Corona. Esta parquedad está en consonancia con la conducta observada por el Sr. Ministro de Ultramar en todo lo que á la gestión de las provincias antillanas se refiere, y, naturalmente, la Comisión, que es siempre dócil aunque inteligente instrumento de los Gobiernos, ha correspondido en su dictamen á la actitud y á la conducta observadas por el Sr. Ministro de Ultramar.

Me guardaré muy bien de ser con el Sr. Maura ni siquiera por asomo injusto, impulsado por apasionamiento político de ninguna especie. Bien saben el Sr. Ministro de Ultramar y el Congreso, que esta minoría liberal conservadora ha definido su actitud en todas las cuestiones parlamentarias, y ha manifestado en ocasión solemne, en un acto realizado antes de la reunión del Congreso, cuál era la actitud que pensaba adoptar enfrente de los actos del Gobierno, actitud correcta, de severa crítica de todos los actos realizados por aquél, pero sin espíritu de oposición sistemática. Por tanto, en las cuestiones de Ultramar esta minoría ha de seguir esa conducta, y yo, aunque miembro modestísimo de ella, á esa conducta, como es natural, he de ajustar mis palabras.

Por otra parte, yo tengo el doble carácter de Diputado perteneciente á esta minoría y de Diputado perteneciente al partido de unión constitucional, que es un partido esencialmente gubernamental, y que sirve de auxiliar y de apoyo á todos los Gobiernos constituídos. Así es que mi misión es fácil, sintiéndome muy propenso á hacer justicia á todos los actos realizados por el Sr. Ministro de Ultramar que la merezcan.

Por eso digo que si comienzo por juzgar así la conducta del Sr. Ministro de Ultramar, no es porque me mueve apasionamiento político, sino porque creo que las censuras y los elogios que he de tributarle son inspirados en la más estricta justicia.

No comenzaré, según la frase vulgar, por dorar la píldora, tributando al Sr. Maura, mi particular amigo, aquellos elogios que se merece por su talento, por su hermosísima palabra y por su historia política, brillantísima como la de pocos. Yo tengo para mí que el Sr. Maura, que hasta ahora ha recorrido su carrera política entre flores y palmas, ha entrado en la senda de los abrojos y de las espinas; y esto le ha ocurrido al Sr. Maura desde el momento en que ha visto realizadas las aspiraciones de todos los hombres políticos, que es llegar á tomar parte en la dirección de los negocios públicos, ser Ministro, en una palabra. Yo no quiero decir que el Sr. Maura tuviera esta aspiración como un fin principal; pero tengo para mí que aun de una manera secundaria el ser Ministro constituía una aspiración de S. S. Sin embargo, esa aspiración no se ha visto realizada en los términos en que S. S. deseaba, y de aquí que haya empezado á nublarse la estrella de S. S. en el momento en que debía brillar más.

Yo me explico esto de una manera muy sencilla. En este país, la historia parlamentaria nos demuestra cómo se llega generalmente á ocupar los Ministerios. Hay, puede decirse, unas reglas que yo llamaría reglas del perfecto Presidente del Consejo de Ministros, que indican qué criterio debe observar en la elección de personas para la formación de un Gabinete. Estas reglas se reducen á tres:

Primera: quien vista uniforme con botón de ancla, Ministro de Marina, y quien vista uniforme del ejército, Ministro de la Guerra.

Segunda: los nuevos y principiantes, á Fomento y á Ultramar.

Tercera: los demás, donde quepan.

No se tiene para nada en cuenta las disposiciones y estudios especiales que puedan haber hecho los hombres políticos, y que les hacen mas aptos para desempeñar determinadas carteras; no se tienen en cuenta más que las reglas que he dicho, y no otras.

Eso ha sucedido en la elección del Sr. Maura para Ministro de Ultramar. Estoy seguro que ningún español que conozca á S. S., y habrá muy pocos que no le conozcan, pensaba que S. S. fuese nombrado Ministro de Ultramar y no lo fuese de Marina. Cuando se constituyó esta situación, fué una sorpresa que á S. S. le designasen para la cartera que hoy desempeña, y no le designasen para el Departamento de Marina, por más que, sin duda, tratando de halagar en parte sus aficiones y considerando que Marina y Ultramar tenían alguna analogía, y que del mismo modo había de encontrar el Sr. Maura el gusto salado del mar á una que á otra cartera, se le designó para la

última. De manera que S. S., que indudablemente hubiera sido un gran Ministro de Marina, se encontró, como por sorpresa, encargado del Departamento de Ultramar; para el cual, y aun teniendo seguramente la inteligencia poderosísima de que tantas pruebas ha dado, y los grandes recursos que posee para desentrañar cualquier clase de problemas, acertando con su resolución á golpe seguro, ciertamente no tenía, y en su conciencia debe reconocerlo, la misma preparación que para el de Marina.

Natural era que el Sr. Maura, á pesar de esto, abordara las cuestiones planteadas en aquel Departamento. Con la primera que se encontró fué con una cuestión política verdaderamente grave. En la isla de Cuba, el partido autonomista se hallaba en el retraimiento á pretexto de que no se habían aprobado oportunamente por las Cortes las reformas electorales que venía demandando hacía mucho tiempo, y por lo cual había hecho protesta solemne de que no iría á las elecciones mientras dicha reforma no se hiciese. Esta reforma, á la caída de la anterior situación liberal, se hallaba pendiente de discusión en el Senado; vino el partido conservador al poder, y consecuente el autonomista con aquella especie de juramento que había hecho, se retrajo. Aquí se ha hablado suficientemente en otras ocasiones de los inconvenientes que esta situación tenía para la paz moral de Cuba, y de la necesidad que cualquier Gobierno tenía de procurar á todo trance que saliera del retraimiento el partido autonomista.

La solución, sin embargo, era difícil; el Sr. Maura se encontró de una parte con la necesidad apremiante de procurar esa satisfacción, que así realmente puede estimarse, á aquel partido político, y de otra con un precepto constitucional que, á mi juicio, le vedaba hacerlo. El art. 89 de la Constitución dice terminantemente que las leyes electorales en Cuba y Puerto Rico han de ser especiales, aunque pueden ser distintas para cada una de ellas; y el Sr. Maura cortó el nudo de la dificultad, aconsejando á S. M. que firmase un decreto en el cual la reforma electoral, que estaba pendiente de aprobación en el Senado, se implantaba desde luego, pero con una modificación que hacía aun más grave la infracción constitucional que se cometía.

Nosotros, entonces, tuvimos el honor de exponer al Sr. Maura nuestro criterio respecto al particular; le dijimos francamente que creíamos que no se ajustaba á los preceptos constitucionales la implantación por decreto de aquella reforma, pero que, á nuestro juicio, la menor infracción que podía admitirse era publicar íntegro el proyecto de reforma electoral pendiente en el Senado, que estaba ya aprobado en el Congreso y aceptado unánimemente por todos los partidos, incluso el autonomista. En ese proyecto pendiente de la sanción Real había un artículo que era esencialísimo para la reforma, el relativo á la cuota, que la establecía en 10 pesos; y el Sr. Maura, prescindiendo de aquel precepto terminante, rebajó más la cuota, y de 25 pesos, que era la que regía, la dejo para Cuba en 5, que es en la actualidad la cuota electoral.

A mi juicio y al de muchos Diputados del país, aquello era una infracción constitucional; pero en fin, podía ser una de esas infracciones que suelen estar dispensadas y sancionadas por la urgencia del momento, por la necesidad; y todos nos hubiéramos explicado que aun rebajando la cuota á 5 pesos, se hubiesen llevado á cabo las reformas electorales en Cuba y Puerto Rico. Pero es que el Sr. Maura, que tuvo este criterio para aplicar por decreto el proyecto de ley electoral en Cuba, no lo tuvo para aplicarlo en Puerto Rico, dando como única razón de la diferencia que entre una y otra isla establecía, la de que en la de Puerto Rico la cuota de contribución sobre fincas rústicas era tres veces mayor que la que regía en Cuba, porque en Cuba se paga el 2 por 100 y en Puerto Rico el 5. Esta fué la única razón que su señoría tuvo para establecer que en Cuba la cuota mínima fuera de 5 pesos, y en Puerto Rico de 10. Hubiera sido más sencillo respetar la cuota establecida por el proyecto pendiente en el Senado, y así no hubiera habido agravio para nadie, y todo el mundo hubiera aceptado la reforma, incluso el partido autonomista, que habría salido de su retraimiento, cualquiera que fuese la reforma, sobre todo si la cuota se rebajaba hasta esos límites.

Si esto es una censura para el Sr. Maura, y lo es ciertamente, en cambio voy á tener el gusto, y en ello me complazco más que en hacer la censura, pues ésta sólo por deber político la hago, de tributar al Sr. Maura un cumplido elogio, porque al dar vida, si así puede decirse, á esta ley y aplicarla en la isla de Cuba, al dirigir las operaciones electorales de aquellas comarcas, ha observado una conducta digna de aplauso y de ser imitada, no solamente por los Gobiernos del porvenir, sino también en el presente por algún compañero de Gabinete de S. S. El Sr. Ministro de Ultramar se ha mantenido, efectivamente, en una estricta neutralidad enfrente de los dos partidos que luchan en la isla de Cuba: el partido autonomista y el partido de unión constitucional, y ha dejado completamente libre al cuerpo electoral para manifestar sus aspiraciones.

Otra hubiera sido la suerte de estas Cortes, otro el concepto que hubieran merecido á la opinión pública, si la conducta del Sr. Ministro de Ultramar hubiera sido imitada en la Península por el Sr. Ministro de la Gobernación; probablemente se hubieran evitado otros tropiezos que ha dado el Gobierno, no hubiera tardado tanto en constituirse el Congreso, y seguramente no habría venido esa cuestión del aplazamiento de las elecciones municipales, causa y motivo del retraimiento de los republicanos, que el Gobierno es el primero en lamentar.

Pero como todo en este mundo tiene su reserva, la satisfacción que habrá tenido el Sr. Ministro de Ultramar cumpliendo estrictamente sus deberes gubernamentales enfrente del cuerpo electoral, y consiguiendo que el partido autonomista de Cuba saliera de su retraimiento, está mitigada por el disgusto de ver que el partido autonomista de Puerto Rico se ha retraído.

Bien puede asegurarse que este Gobierno, que ha tremolado la bandera del sufragio universal, de la forma de sufragio más amplia y liberal posible, y que ha censurado al partido conservador porque, según él, no ha sabido realizar los fines de esa ley la primera vez que se ha practicado, ha sido tan desgraciado en cuestiones electorales, que donde quiera que ha puesto la mano, ha ocasionado un retraimiento; hizo la reforma electoral en Cuba y Puerto Rico, y se retrajeron los autonomistas de Puerto Rico; ha tratado de reformar, aunque sólo fuera en

la fecha y plazos, las elecciones municipales en la Península, y se han retraído los republicanos. Así es que al recordar que en el proyecto de contestación al mensaje dice la Comisión que el Gobierno va á fijar su atención en la reforma electoral en Cuba y Puerto Rico, yo no puedo menos de suplicar al Gobierno que no ponga mano en esa cuestión, porque estoy temiendo que resulte algún otro retraimiento.

Esto, por lo que hace á las cuestiones políticas más importantes, si acaso hay otras que no lo son tanto en lo que á Cuba se refiere.

Dice el proyecto de contestación al discurso de la Corona, lo menos que puede decir respecto á este particular. Todos en este punto estamos también conformes, y á él aludimos en la enmienda, prometiendo que cuando llegue la oportunidad de discutirlo, lo harémos con serena imparcialidad. Ya va adelantado, por consiguiente, el juicio que imparcialmente nos merece la reforma; ya sabe, por tanto, el Gobierno cómo pensamos nosotros acerca del decreto del Sr. Maura en lo que concierne á las reformas electorales.

Pero respecto de otras cuestiones que no son de carácter político, que lo tienen económico, en todo aquello que hace relación á la vida económica de Cuba y Puerto Rico, apenas contiene el proyecto de contestación indicación alguna. No me sorprende, ya lo he manifestado antes; yo creo que el Sr. Maura se encuentra en ese Ministerio contra su voluntad, y siente en la poltrona que ocupa la nostalgia de la cartera de Marina, y está queriendo *embarcarse* en la primera ocasión, es decir, pasar á aquel Ministerio; tal vez no sea al de Marina, pero podría ser al de Gracia y Justicia, donde no se hallaría tan contrariado como está en el de Ultramar.

Yo encuentro la contrariedad de S. S. en el cuidado extremo que tiene en no abordar los problemas y cuestiones pendientes que se relacionan con la administración y gobierno de las Antillas. Tanto es así, que cuando el país ha tenido la satisfacción de ver que tan pronto como se ha constituído el Congreso, el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado el proyecto de presupuestos, que desde luego podrían ya discutirse si no se hubiera intercalado esta discusión que ahora nos ocupa y la otra cuestión de suspensión de las elecciones municipales; que cuando el país, digo, ha tenido la satisfacción de ver que no se descuidan un momento los asuntos que más afectan á su existencia, como las cuestiones económicas, Cuba y Puerto Rico no hayan podido tener esa satisfacción, porque todavía no se sabe lo que ha hecho el señor Ministro de Ultramar respecto de esos problemas; no se tiene noticia de sus planes, y aun queda tan corto plazo, que no sabemos si podrá realizarlos el señor Maura; y me fundo para decirlo en que contamos con que el Sr. Ministro de Ultramar, recordando el ofrecimiento que nos hizo el día que fuimos á manifestarle nuestra complacencia por verle designado para aquel Departamento, nos llamará para oir nuestra opinión, cosa que no ha hecho todavía.

Pues bien; á pesar de este ofrecimiento, cuando la Comisión de presupuestos, por indicación del Gobierno, y supongo que más especialmente por la del Sr. Maura, se ha constituído (y siento decírselo á S. S., pero creo que en esto interpreto un sentimiento de dolor, no ya de los representantes de Cuba en la minoría, sino de los mismos representantes en la mayoría), que hemos visto con dolor, repito, que el señor Maura nos ha preterido por completo, y parece que más bien ha considerado ociosa nuestra cooperación, ó tal vez peligrosa, por si acaso en lo más íntimo de su conciencia abrigaba el propósito de llevar á la ley de presupuestos reformas trascendentales, y que yo no quisiera que fueran acometidas por ningún Ministro español.

Esta Comisión de presupuestos ya está elegida; todo el mundo sabe quiénes la forman; pero, por si alguien no lo recuerda, yo voy á decir que constituyen esa Comisión de presupuestos los Sres. Calbetón, Rodrigáñez, Sánchez Guerra, Mellado (D. Andrés), Villanueva, Alvarado y Silvela (D. Francisco Agustín). Ya me figuro lo que está pensando en este momento, si no el Sr. Ministro de Ultramar, el Sr. Don Alvaro Figueroa, que va á contestarme: «pues ahí tiene S. S. la prueba de que no han sido preteridos los Diputados por Cuba; porque forman parte de esa Comisión dos Diputados por aquella isla, los señores Calbetón y Villanueva». Así aparece á primera vista; y claro es que la presencia del Sr. Calbetón en la Comisión de presupuestos ha de ser para todos muy satisfactoria, porque el Sr. Calbetón ha vivido mucho tiempo en la isla de Cuba, conoce perfectamente las necesidades del país; lo ha representado varias veces en Cortes; en las últimas elecciones ha merecido también el honor de esa designación; pero al fin y al cabo, el Sr. Calbetón no es Diputado por Cuba, porque fué elegido á la vez por otro distrito de la Península y ha renunciado á aquella representación.

El Sr. Calbetón está, pues, en esa Comisión como un Diputado de la Península; pero queda el Sr. Villanueva. Sigo figurándome que el Sr. Figueroa dirá: «el Sr. Villanueva puede representar muy bien al mayor número de Diputados que pudieran formar parte de esa Comisión.» Yo así lo estimo también; las condiciones de inteligencia del Sr. Villanueva, su conocimiento minucioso, extraordinario, de todos los problemas antillanos, por más que en algunas cuestiones insignificantes de detalle discrepemos; la circunstancia de pertenecer al mismo partido á que yo pertenezco allí, tiene á mis ojos todas las garantías de inteligencia y de eficacia necesarias en la intervención de esos trabajos. Pero yo he pensado que el Sr. Villanueva, además de ser Diputado por Cuba y Subsecretario de la Presidencia (y esto último le obliga á tener que llevar á veces los deberes ministeriales hasta el sacrificio), es al fin y al cabo un hombre que siente, que tiene, por consiguiente, amor propio, y no dejo de pensar lo que en su interior se estará diciendo el Sr. Villanueva desde el día que lo eligieron para esa Comisión: «yo, que tantos años hace que vengo representando á la isla de Cuba, que en diferentes ocasiones he formado parte de la Comisión de presupuestos, que he sido presidente de alguna de ellas, que soy uno de los Diputados más antiguos de esa Comisión, y que tengo además á los ojos y á la consideración de todo el mundo y por parte del Gobierno títulos especiales, no ya para formar parte de una Comisión, sino para más altos empeños, me veo colocado modesta, humildemente, en el lugar de uno de sus vocales»; que es digno puesto ciertamente para todos, pero que al fin y al cabo no puede menos de juzgarse desde el punto de vista de los mayores servicios y de los mayores méritos.

El Sr. Villanueva los tiene á la consideración de todo el mundo, y, sin embargo, se le posterga y se le coloca en una situación oscura y humilde en esa Comisión. Yo no sé si el Sr. Villanueva estará dispuesto á hacer en esta ocasión la campaña brillantísima que hizo en las Cortes pasadas; pero me temo mucho que no. Al fin y al cabo ha de sentirse herido en su amor propio; y ahora, cuando la opinión pública ha llegado á ver en él lo que pudiéramos decir una especie de crisálida de Ministro, si se me permite la frase; cuando todo el mundo estima que el Sr. Villanueva, como antes el Sr. Maura, es una de las personas más dignas del partido liberal y de las más indicadas para ocupar una cartera, y ciertamente la cartera de Ultramar era la que se asignaba al Sr. Villanueva, se sentirá molestado, y *hará como que hace*; pero en realidad no hará lo que hubiese hecho en otras circunstancias.

Es verdad que al fin y al cabo el Gobierno liberal es el que peor trata al Sr. Villanueva; y no ya el Gobierno en conjunto, sino el que me parecía más obligado á tratarle mejor, su predilecto amigo, su gran amigo, su protector, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Es cierto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en esto de apreciar los méritos y servicios de sus correligionarios, tiene un criterio que es muy bueno para solventar dificultades, pero yo no sé hasta qué punto puede servir para consolidar los partidos políticos. Recientemente, con ocasión de la designación de Senadores vitalicios, hemos tenido ocasión de saber cómo pensaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la teoría de que á los amigos íntimos se les puede postergar, porque como son amigos, no se quejan, y á los que no lo son tanto los ayuda y los sirve.

Yo creo que esta es una lección que debiera aprovechar el Sr. Villanueva, no para dejar de ser amigo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino para ver por dónde se puede llegar al término de ciertas jornadas; mientras esté sirviendo de subsecretario perpetuo de la Presidencia del Consejo de Ministros, no dejará nunca de ser subsecretario; para perder la *partícula* y ser *secretario*, me parece que le importa alejarse un poco del Sr. Sagasta; porque al Sr. Villanueva le sucede con el Sr. Sagasta lo que á ciertas plantas que crecen bajo la sombra de árboles frondosos, y es, que éstos absorben toda la luz, todo el sol, toda la savia, y la planta pequeña á su lado apenas si puede alimentarse, y resulta que crece raquítica y endeble y llega á morir; pero si se la trasplanta á donde haya más luz, más sol y más aire, entonces crece lozana y puede llegar á competir con aquellos.

Pues bien; el Sr. Villanueva es el arbusto que está en esas condiciones; y es necesario que cambie de terreno, y entonces tendrá crecimiento lozano y vigoroso que yo particularmente habría de ver con muchísimo gusto; porque soy el primero en reconocer, á pesar de las diferencias que nos separan, las dotes de inteligencia del Sr. Villanueva y los méritos extraordinarios que tiene, como pocos en ese partido, para llegar al puesto que ya le tiene asignado la opinión pública.

No figura, por consiguiente, en realidad, volviendo al punto principal de este incidente, no figura ningún Diputado por Cuba en la Comisión de presupuestos, ni de la mayoría ni de la minoría; porque el Sr. Villanueva se encuentra en situación excepcional, y es como si no estuviera en la Comisión. Podría á esto alegarse tal vez, las circunstancias especiales en que se ha encontrado el Gobierno en el momento de la constitución del Congreso: yo me figuro que se me va á decir que las actas de la Habana y de Pinar del Río, que comprendían un buen número de Diputados, los cuales, menos el Sr. Rodríguez San Pedro, eran amigos del Gobierno, fueron declaradas graves; y por esta razón, el día de la constitución del Congreso, no fué posible designar á ninguno para la Comisión de presupuestos.

Pero esto se puede rectificar muy fácilmente cuando se está al tanto de las cosas: el argumento, á primera vista, sería para dejar á cualquiera en suspenso; es verdad, casi no había Diputados por Cuba; pero teniendo presente la lista de los Diputados cuyas actas habían sido aprobadas y que juraron el día de la constitución del Congreso, se podrá ver que había disponibles los señores siguientes: Crespo Quintana, Carvajal, Serrano, Villanueva, Rodríguez San Pedro, Zozaya, Sanchís y Labra. Los cuatro primeros, ó mejor dicho, los tres primeros, porque quiero descartar al Sr. Villanueva por las razones que he dicho; los tres primeros de la mayoría, y los otros de la minoría; pues ni siquiera los tres de la mayoría, ni los restantes de la minoría, han merecido la atención de que se les lleve á un puesto que me parecía indicado para la dirección que debe imprimirse á los trabajos de los presupuestos. Y aunque es verdad que se nos hará la merced de decirnos que la Comisión y el Gobierno están dispuestos á hacer lo que la Comisión de presupuestos de la Península está dispuesta á hacer con los Diputados militares que de este mismo olvido se quejan, es lo cierto que no es igual la situación del Diputado que se acerca á una Comisión á pedir que se le oiga, á la del que ostenta la cualidad de individuo de la Comisión y tiene derecho á imprimir á los trabajos de la misma cierto carácter, y á hacer que su voto prevalezca.

Yo estoy convencido, y si aquí no se alza una voz para confirmar mis palabras, sé que hay más de una conciencia que asiente á lo que digo; estoy convencido de que todos los Diputados de la mayoría están en el caso de formular esta queja, todavía con más razón que los de las minorías, porque al fin, á los de las minorías siempre se nos trata con cierta prevención. Todos los Diputados de la mayoría que se encuentran en ese caso no podrán menos de reconocer que he expresado perfectamente sus sentimientos. (*El Sr. Serrano Díez*: Habrán sido los de S. S.: los nuestros no.) Yo me alegro mucho de que mi particular amigo muy querido, el Sr. Serrano, se dé por aludido, como lo están desde luego todos los que se encuentran en este caso; y me alegro tanto más, porque me figuro que en S. S. debe ser la queja mucho mayor que en cualquiera otro, porque S. S. vino aquí en las pasadas Cortes como Diputado afecto á la política económica especial del Sr. Gamazo, que tan íntimos lazos de parentesco tiene con el Sr. Maura, y me parecía que estaba en el caso de ser más atendido y considerado por éste, en atención al apoyo que S. S., en los tiempos difíciles de la oposición, prestó al Sr. Gamazo; pero en fin, sea de ello lo que quiera, es lo cierto que la Comisión de presupuestos

se ha constituído de esta manera, que nos ha parecido que envolvía algo de desaire para la representación que aquí ostentamos.

Si no lo ha habido, por lo menos el desacierto, la falta de tino es evidente, y no encuentro que haya modo de justificar esta omisión que se ha hecho de la representación cubana. Bien es verdad que hago la salvedad de que comienzo por eliminarme yo, no porque pretendiera un puesto en la Comisión, sino porque no hago caso de mi persona en este asunto al formular esta queja, ni tampoco podría creerse por nadie que yo abogaba en defensa propia, porque mi acta fué declarada grave por la Comisión allá en sus comienzos, cuando aquéllos sus furores de rectitud que sembraron el pánico en la mayoría, que traía actas en condiciones de ser declaradas graves, y no tuve la suerte de jurar aquí con los demás señores Diputados el día en que se constituyó esta Cámara.

De lo que sean los presupuestos que el señor Maura no sé si presentará al fin al Congreso; de la manera como en ellos desenvuelva su pensamiento, si es que por efecto de esa contrariedad que yo creo que experimenta en el Ministerio de Ultramar se ha resuelto á pensar algo, como es propio y digno del Sr. Maura, acerca de las cuestiones antillanas, de cómo se resuelvan estos problemas y se trate de dar satisfacción á las necesidades de aquel país, ya nos enteraremos oportunamente, cuando vengan esos presupuestos, y entonces será sazón oportuna de entrar en la discusión minuciosa de ellos.

No tengo, por consiguiente, que indicar aquí cuánto estimará la representación cubana que el señor Ministro de Ultramar propenda, por lo menos, á dar satisfacción á esas necesidades; y que aunque en ocasiones se ha intentado que lleguen á ser satisfechas, no lo están por cierto todavía, sobre todo cuando la situación en que se encontraba la isla de Cuba se ha agravado de tal suerte, que parece que ha habido el empeño de desandar lo que se había andado. Esta situación requiere, de parte de un Ministro de Ultramar de las altas prendas del Sr. Maura, un estudio concienzudo, que yo creo que debe haber hecho, ó por lo menos deseo que haga en un breve plazo, si la obra del presupuesto ha de responder á las necesidades que está llamado á satisfacer.

Parecíame que era de necesidad que en el proyecto de contestación al discurso de la Corona se hubiera hecho alusión á una de estas apremiantes necesidades que ha sido puesta de manifiesto con motivo de sucesos tristísimos y bochornosos recientemente ocurridos en la isla de Cuba.

No tengo para qué repetir la sorpresa general de la opinión y la indignación de todos los que nos sentimos españoles y amamos esta Patria, al ver que todavía hay insensatos que tratan de echar un borrón sobre la gloriosa bandera de Castilla que allí ondea. Pero como la experiencia es tan sabia maestra, este suceso ha sido en cierto modo provechoso, porque ha demostrado de una manera palmaria, si ya no lo estuviera por los datos que tienen aportados los que conocen la organización de la isla de Cuba, la necesidad que hay de reorganizar los institutos armados y de aumentar la marina para que esté en condiciones de prevenir sucesos como el que acabo de indicar. Yo creía que esta necesidad de una manera más recientemente sentida, hubiera sido objeto de una indicación por parte del Gobierno para que se viera que no solamente estaba dispuesto, como desde luego lo está todo Gobierno español, á agotar todos los recursos de hombres y dinero para dominar esos movimientos separatistas, sino que estaba resuelto á llevar de una manera eficaz á los próximos presupuestos esa organización militar.

De la división territorial, del régimen de los Municipios y de las Diputaciones provinciales, de cuanto afecta al crédito territorial y á la necesidad de llevar allí emigrantes, nada me parece oportuno decir en este momento por la razón que antes he indicado: porque cuando venga la discusión del presupuesto, tendrémos ocasión de discutir ampliamente estas cuestiones.

Lo único que voy á decir ahora, para terminar, es, que no vea el Congreso en la presentación de esta enmienda por parte de esta minoría liberal conservadora, ni el propósito de hostilizar al Gobierno ni un fin político determinado; porque estoy seguro que la Comisión será la primera en reconocer que no puede haber esta intención, porque en lo que afecta á los intereses de aquellas provincias todos los partidos estamos unidos y dispuestos á aceptar las soluciones que consideremos patrióticas. El propósito de esta minoría ha sido, como dije al principio, llamar la atención del Gobierno acerca de tales cuestiones, para rogarle que tenga presente la situación especial, cada día más agravada, en que se encuentra aquel país en su estado económico, por la baja considerable de la renta de Aduanas; por no haberse cobrado ciertos impuestos; por haber disminuído la renta de loterías; por no haberse subastado las cédulas personales, y por otras razones análogas, es necesario adoptar las medidas urgentes que la situación demanda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa y Torres tiene la palabra, como de la Comisión.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señor Presidente, yo no sé á qué hora ha comenzado la sesión; pero dejo á la consideración de S. S. si he de tener tiempo suficiente, aunque sea muy breve, para poder contestar en lo que resta de sesión al discurso del señor Santos Ecay.

Si S. S. cree que, aun siendo muy breve, puedo contestarle, estoy á la disposición de S. S. y del Congreso. En caso de que falten pocos minutos, rogaría al Sr. Presidente que me reservase el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo que faltan pocos minutos; pero si S. S. se propone ser breve, tal vez adelantaríamos si conviniéramos todos en que la enmienda fuera votada esta tarde.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Necesitaré una media hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si se prorroga la sesión.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): ¿Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión de esta enmienda?»

Así lo acuerda.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, las palabras pronunciadas por el Sr. Ecay, elocuentes como todas las suyas, demuestran, como S. S. mismo ha reconocido, que ni era el Sr. Ecay el autor de la enmienda, ni venía preparado para defenderla. La enmienda, estaba redactada por el Sr. Rodríguez San Pedro, presidente que había sido de la Comisión

de presupuestos de la isla de Cuba, quien sin duda se proponía algún fin al traer á la discusión del mensaje la política ultramarina, y el Sr. Ecay se ha visto en el compromiso, por la enfermedad, que todos deploramos, del Sr. Rodríguez San Pedro, de defender esta enmienda. La posición de S. S. era difícil por esta circunstancia, y lo era todavía más por hablar en nombre de una fracción cuyo sentido político no está determinado parlamentariamente en estos momentos, porque cuando S. S. habla en nombre de los liberales conservadores, no sabemos, y convendría conocerlo en esta ocasión, si SS. SS. aceptan toda la política que en Cuba y Puerto Rico realizó el último Ministro de Ultramar del partido conservador; si SS. SS. están identificados en absoluto con todos los planes que llevó á la práctica el Sr. Romero Robledo; si SS. SS., por último, creen que toda la gestión ministerial del Sr. Romero Robledo en lo tocante á Cuba y Puerto Rico fué buena, y es la que SS. SS. defienden enfrente de la gestión del Sr. Maura. Convendría no ignorar esto, porque falta saber en nombre de qué principios habla la fracción á que pertenece el Sr. Santos Ecay, ni siquiera si esa fracción tiene criterio en las cuestiones ultramarinas; porque no se puede, tratándose de materias tan graves como esta, hablar sin que las agrupaciones políticas tengan criterio fijo en asunto tan importante; á no ser que se haya traído esta enmienda porque el Sr. Sanchís trajo otra, y SS. SS., no queriendo ser menos que el verdadero partido conservador, hayan dicho: ya que el partido conservador tiene un turno y ha presentado una enmienda, vamos nosotros á presentar otra enmienda y á consumir otro turno; pero SS. SS. han debido elegir otro terreno más adecuado que éste, porque éste es un terreno falso para combatir la política ultramarina del partido liberal, y menos aún la gestión política del Sr. Maura.

Yo quisiera saber si el Sr. Santos Ecay ha hablado con sus correligionarios acerca de ese asunto; si es que el Sr. Villaverde, jefe ó regente de esa agrupación, tiene un criterio en este asunto, distinto del que sustentó el Sr. Romero Robledo, y del bien conocidísimo del Sr. Cánovas del Castillo, que en estas cuestiones de Ultramar es una de las primeras autoridades que hay en España; yo quisiera saber si el Sr. Santos Ecay habla con instrucciones del Sr. Villaverde, ó habla sencillamente por el gusto de entretener la atención del Congreso. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿Con qué instrucciones habla S. S.?) Yo no necesito instrucciones, porque hablo en nombre de la Comisión, y eso me basta y me sobra. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Defienda S. S. su política y la del Gobierno, y no se ocupe de la ajena.) Para defender la política del partido á que pertenezco, tengo que saber si el partido á que pertenece el orador á quien contesto tiene su política determinada; y como S. S. es el jefe ó el pseudo-jefe del Sr. Santos Ecay, le preguntaba yo qué criterio es el que tiene sobre esta cuestión.

Cuando se presenta una enmienda al discurso de la Corona, se hace siempre determinando un sentido político, porque todos sabéis que en el mensaje de lo que se trata es de la política general de los Gobiernos; en un caso particular, en una ley, en la de presupuestos, por ejemplo, caben toda clase de enmiendas, sin que haya necesidad de determinar en ellas el sentido político que deben tener las del mensaje.

El Sr. Santos Ecay, pues, ha debido empezar por explicar el sentido político de la enmienda que ha presentado, porque esa enmienda no dice absolutamente nada que pueda ser contrario á la política del Gobierno, ni viene á resolver en absoluto ninguna cuestión, ni á poner en tela de juicio ninguno de los asuntos que pueden relacionarse con la política antillana. Su señoría se ha entretenido tan sólo en hacer la crítica, digámoslo así, del Sr. Ministro de Ultramar, y el Sr. Ministro de Ultramar es precisamente una de esas personas tan conocedoras de todos los ramos de la administración, que tan bien como cualquier otro podía y debía ir á la cartera de Ultramar.

Justamente el Sr. Maura fué al Ministerio de Ultramar en los momentos en que estaba completamente desorganizada y desquiciada aquella administración, y en que acontecían hechos de los cuales un deber de delicadeza no me permite hablar, estando ausente de aquí, por causas que no ignoramos, el Sr. Romero Robledo... (*El Sr. Cos-Gayón*: Puede S. S. hablar con libertad, que no faltará defensa para los actos del Sr. Romero Robledo.) Ya lo supongo; pero S. S. reconocerá que habiendo de tratar de la gestión política sin poder separarla de la gestión personal, sería poco delicado en mí hablar de los actos ministeriales del Sr. Romero Robledo, que por desgracia han tenido un resultado que, si previsto por el partido liberal, no por eso ha sido menos lamentable, y del cual la liquidación del actual presupuesto dará cumplida demostración.

El Sr. Santos Ecay ha comenzado la parte política de su discurso hablando del retraimiento de los autonomistas, y este es un punto que conviene aclarar. La situación política en que encontró el partido liberal á la isla de Cuba era en extremo difícil. Se halló con el partido unión constitucional completamente deshecho, y todos sabéis la importancia que tiene, para todo lo que pueda referirse á la isla de Cuba, el partido unión constitucional; se encontró á los autonomistas retraídos, y por último, con un nuevo partido económico que iba tomando un vigor tal, que hubiera podido ser un grave peligro para la Patria. Y en poco tiempo ha logrado que el partido autonomista desista de su retraimiento y acuda á la lucha legal, que el partido unión constitucional esté otra vez unido y más robusto y potente que nunca, y que el partido económico haya desaparecido por completo.

Este por sí solo es uno de los mayores títulos de gloria del partido liberal, y un triunfo inmenso para el Sr. Maura... (*El Sr. Santos Ecay*: ¿Y el partido autonomista de Puerto Rico, que está en la misma situación que los republicanos?) Ya hablarémos de Puerto Rico. De tal importancia era esto, que lo primero de que se ocupó el Sr. Maura fué de hacer que este estado político desapareciese, y por eso, para sacar del retraimiento al partido autonomista, publicó el decreto de reforma electoral que todos conocemos; decreto importantísimo que no merece sino alabanzas y elogios, y respecto del cual ha reservado su criterio el Sr. Santos Ecay.

Como este punto es de importancia, convendría que el Sr. Ecay dijera explícitamente si le parece buena ó mala esa reforma, si cree que ha producido ó no efecto, y si juzga que ha sido bien ó mal recibida por la opinión en Cuba.

Respecto á lo que acontece con el partido autonomista de Puerto Rico, muy poco he de decir. El partido autonomista de Puerto Rico no ha tenido ninguna razón para ir al retraimiento.

Hay en Puerto Rico el mismo censo que en Cuba, supuesto que el Sr. Ministro de Ultramar ha explicado perfectamente por qué razones ha señalado la cuota de 5 pesos en Cuba y la de 10 pesos en Puerto Rico. Justamente ha sido para que haya igualdad. y resulta una igualdad perfecta de esa misma desigualdad de cuota.

Como el Sr. Santos Ecay sabe, el Sr. Labra, que es el jefe del partido autonomista de Puerto Rico. ha protestado del retraimiento á que S. S. ha aludido, y además, cuando el retraimiento no se justifica con exceso, no tiene importancia alguna: esto sin contar con que el retraimiento de los autonomistas de Puerto Rico, con ser deplorable, no puede traer las consecuencias que trajo el retraimiento de los autonomistas de Cuba.

Parece mal al Sr. Santos Ecay que se haya hecho por decreto la reforma electoral en las Antillas.

Aparte de que, en virtud de lo que dispone el artículo 89 de la Constitución, el Sr. Ministro de Ultramar ha podido realizarla por decreto, no ha hecho sino imitar en este punto la conducta del partido conservador, que también por medio de un decreto realizó la división territorial.

El Sr. Santos Ecay ha empleado gran parte de su discurso en una cuestión meramente de etiqueta, en una cuestión de cortesía que no tiene importancia, mucho menos para traerla á la deliberación del Congreso en estos momentos: me refiero á la cuestión de si en la Comisión de presupuestos de Cuba hay mayor ó menor número de Diputados de aquella Antilla. Esto ha pasado siempre así. Basta con que en ella figuren algunos, sobre todo los más significados, para que Cuba tenga la representación debida. Además, el mismo Sr. Santos Ecay lo ha dicho: si no ha podido formarse la Comisión con mayor número de Diputados por Cuba, ha sido porque las actas de Pinar del Río y de la Habana fueron declaradas graves, y al nombrar la Comisión no eran todavía Diputados los elegidos en esos distritos, y además por el resultado del sorteo de Secciones. ¿Qué inconveniente había de tener el Sr. Ministro de Ultramar en que formaran parte de esa Comisión mayor número de Diputados por Cuba? Al contrario, le hubiera servido de gran satisfacción.

También tengo que rectificar un hecho. Dice S. S. que el Sr. Calbetón ha renunciado á la representación de Cuba. En primer lugar, esto á la hora presente no es exacto; pero además, aunque lo fuera, no por eso el Sr. Calbetón dejaría de haber sido Diputado por Cuba, porque la representación la dan los electores al designar su Diputado, no el Diputado mismo al optar por uno de los distritos que le han elegido.

Con deliberado propósito la Comisión de mensaje no quiso hacer alusión alguna al último y fracasado intento de sublevación en la gran Antilla, y me parece poco patriótico por parte del Sr. Ecay el querer hacer con esto un cargo á la Comisión de mensaje. Solamente por el hecho de que se hubiera aludido á este movimiento, se le hubiera dado una importancia que no tenía, y además, hablar de hechos como éste, que no ha tenido más importancia que la alarma que produjo, hablar de tales hechos en documentos como el mensaje hubiera sido ridículo. (*El Sr. Santos Ecay*: No he dicho eso.)

Ya sabe el país, por fortuna, que aquel movimiento no ha tenido importancia de ninguna clase, no ha tenido eco en el país, y que todos los partidos y todas las clases sociales se han apresurado á condenarlo.

Dice el Sr. Ecay que lo ocurrido ha demostrado la necesidad de reorganizar el ejército, para que esa clase de movimientos, si por desgracia los hubiera, puedan ser sofocados en el acto. Con esto S. S. ha hecho un cargo gravísimo al último Ministro de Ultramar del partido conservador, porque la organización militar es la misma que dejó y la misma fijada en los presupuestos hechos y votados por el partido conservador, que en este punto el Sr. Ministro de Ultramar no ha introducido variación alguna. De modo que el cargo que S. S. lanzaba al Ministro de Ultramar, va en este caso dirigido contra el Sr. Romero Robledo.

Ahora bien; en la situación en que SS. SS. se han colocado, es muy cómodo esto. Su señoría, como todos los de su grupo, votaron como conservadores el presupuesto de Cuba y Puerto Rico, y el mismo señor Rodríguez San Pedro, autor de esta enmienda, no sólo lo votó, sino que lo defiende bajo las inmediatas inspiraciones del Sr. Romero Robledo; y ahora, porque en este trascurso de tiempo han pasado los hechos políticos que todos conocemos, ya quieren SS. SS. discutir los actos de sus antiguos amigos políticos como si no les cupiera responsabilidad en ellos.

Eso no se puede hacer, porque SS. SS. tienen solidaridad completa con el partido conservador en todos esos actos. (*El Sr. Marqués de Pozo Rubio*: ¿Quién la ha negado?)

La ha negado el Sr. Ecay, haciendo un cargo al Sr. Maura por hechos que sólo dependían del señor Ministro de Ultramar del partido conservador.

Nada más me ocurre decir, porque de lo que pudiera ser sustancial en la enmienda, S. S. no ha dicho nada, porque nada podía decir, porque para hablar de las reformas administrativas en Cuba y Puerto Rico, del régimen arancelario y de los diferentes sistemas que pueden afectar á la vida social de aquellas islas, hay que tener un criterio, y aun cuando S. S. le tiene, ha hecho muy bien en callársele, con lo cual queda demostrado que en asuntos de esta clase no se puede hablar sino en nombre de un grupo que tenga verdadera autoridad en estas cuestiones, que tenga criterio en ellas.

Así S. S. no ha podido decir una palabra respecto de la enmienda ni de nada que á la enmienda se refiera, y yo lo siento mucho, porque hubiese tenido un gran placer en contestarle.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): El señor Santos Ecay, sin duda alguna, era sincero cuando al comenzar su discurso hacía las protestas de imparcialidad y sinceridad con que se proponía examinar la conducta en el Ministerio de Ultramar durante su corta estancia en él del Ministro que ahora se dirige al Congreso.

En muchas cosas ha debido ser justo el Sr. Santos Ecay, y en esas estamos conformes.

El Sr. Santos Ecay opina que yo no debía haber ido al Ministerio de Ultramar, y yo, completando el aserto con la indicación de que no debía haber ido á ningún otro, estoy conforme con S. S.

El Sr. Santos Ecay dice que yo debía ir al Ministerio de Marina. Lo iré pensando para cuando S. S. me ofrezca la cartera (*Risas.*)

El Sr. Santos Ecay dice que yo no he hecho nada. Podrá ser que S. S. ignore lo que yo he hecho, porque no tiene obligación de conocerlo.

El Sr. Santos Ecay se lamenta de que no haya traído los presupuestos. Su señoría no sabe la fecha en que el anteproyecto de presupuestos vino de Cuba al Ministerio, ni tampoco recordará la fecha en que otros años se han presentado los presupuestos al Congreso. Ya se presentarán, se examinarán y discutirán.

De las habilidades del Sr. Santos Ecay para envenenar los ánimos de los Diputados por Cuba que forman parte de la mayoría, he de decir pocas palabras, porque pocas palabras bastan para dar satisfacción, no á ellos, que no la necesitan, sino á S. S.

El Sr. Santos Ecay dice que he preterido, al rogar á los Diputados en las Secciones que nombraran determinada Comisión de presupuestos de Cuba, á los Diputados ultramarinos; para demostrar lo que, S. S. no creyó tener que hacer otra cosa que sacar la lista del bolsillo y leerla. Debió S. S. haber ahondado más; tenía que haber examinado la lista de las Secciones, y entonces podría haber empezado á formar juicio, y después emitirle, porque lo ha emitido antes de formarle; sólo así podría haber dicho lo que dijo; puesto que no hay un solo Diputado cubano de la mayoría en las Secciones que pudiera ser elegido, más de los que lo fueron, porque los otros estaban acumulados en una sola Sección. Es verdad que no figura ningún Diputado de unión constitucional perteneciente á la minoría; pero eso ha sucedido siempre, por lo que no veo el cargo, y por tanto, no veo la necesidad de contestarlo.

Vamos á otras cosas que realmente parecen más propias de la discusión del mensaje; vamos al avance que el Sr. Santos Ecay ha hecho de la política del Gobierno en el Ministerio de Ultramar.

Su señoría dice que hice la reforma electoral infringiendo la Constitución del Estado, y ha tocado S. S. en esto una fibra delicada, sumamente sensible, ejercitando un derecho perfecto y planteando un problema de una magnitud proporcionada con la importancia de este debate. Diré sobre esto breves palabras; no creo necesario, por ahora, decir más; las bastantes, sin embargo, para que el Congreso juzgue el problema.

En efecto, basta la duda, basta la posibilidad de discusión sobre un tema tan delicado, para que fuese, no sólo para mí, para el Gobierno entero, un tema importantísimo el de examinar la facultad que tenía para realizar la reforma electoral; pero no es justo emitir sobre ello opinión sin mirar por entero el estado del problema en aquel instante.

El partido liberal, en la última época de su mando, había sometido á las Cortes un proyecto de ley electoral; había sido votado por el Congreso; había pasado al Senado una Comisión de la mayoría representándole, había dado dictamen favorable á aquel proyecto (porque eran accidentes, pequeñeces, los puntos en que discordaban el dictamen de la Comisión senatorial y el proyecto remitido por el Congreso). Cayó el partido liberal; no fué ley aquel proyecto por veinticuatro horas que faltaban para llevarlo á la sanción de S. M., y el partido conservador acogió el proyecto presentado como dictamen por la Comisión senatorial; lo llevó nuevamente al Senado, y una mayoría del partido conservador nombró Comisión que emitió dictamen favorable. Sólo que el proyecto quedó detenido, sin curso en el procedimiento parlamentario, hasta que cayó el partido conservador; pero siempre quedaba este hecho evidente: el Congreso lo había votado, una mayoría del partido liberal había nombrado Comisión, que estaba conforme con su contenido; el Gobierno conservador lo había adoptado; una mayoría senatorial también conservadora había dado dictamen favorable; ¿qué quedaba? Una fuerza política que no suele estar representada ni en esta ni en otra mayoría. Pues aquí, por la boca autorizada del Sr. Labra, se había rogado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros del año 1890 (que lo es también ahora) que si el curso del tiempo y los trámites reglamentarios de la ley impidieran su aprobación como tal, se comprometiese á implantar la reforma por decreto. Por donde viene á resultar que estaban conformes en que se hiciese, y en hacerla por decreto si no era posible otra cosa, el partido conservador, el partido liberal y la extrema izquierda.

Claro es que toda infracción constitucional es gravísima; pero no olvidemos que lo es, principalmente, porque allí está la garantía de todos, y sobre todo, de las minorías, y no desconozcamos que cuando hay unidad, lo mismo si se trata de la Constitución que del Reglamento, que en definitiva es la Constitución interior de este Cuerpo, disminuye la gravedad de la acusación, y realmente en este caso era unánime el voto. Pero aun contando con esta unanimidad, el asunto era bastante serio, como expresé terminantemente en el preámbulo del decreto, para que el Gobierno se hubiese detenido, si no hubiera habido otros estímulos que le impulsaban y requerían á que implantase la reforma. ¿Cuáles eran éstos? En primer lugar, hay una cosa en el mundo más eficaz que todas las argumentaciones de la razón, que es el ejemplo; y el partido conservador con menos ocasión y menos necesidad nos había dado el ejemplo, porque con el proyecto de reforma de la ley electoral había corrido los trámites parlamentarios otro de división territorial electoral, que no era sólo de división territorial, sino que ingería en el régimen electoral el principio de la representación de las minorías, estableciendo las circunscripciones, y además, respecto de Puerto Rico envolvía la reintegración de la representación parlamentaria, porque según el censo de población, le faltaba entonces á Puerto Rico un Diputado; ¿y qué hizo el partido conservador? Pues considerando que el proyecto había salido del Congreso, que había ido al Senado, que tenía el dictamen favorable de la Comisión parlamentaria, aun cuando no había seguido los otros trámites que siguió el de reforma electoral, que fueron: prohijarlo el Gobierno conservador, leerlo en la tribuna del Senado, nombrar Comisión y recaer un dictamen favorable, creyó que estaba ya autorizado para hacerlo por decreto, y así lo hizo, si no recuerdo mal, con fecha 18 de Diciembre de 1890.

Todavía hizo algo más: separó del proyecto de ley, que comprendía á Cuba y Puerto Rico, la isla de Puerto Rico, y promulgó tan sólo la división territorial en Cuba, dejando en Puerto Rico sin aplicar el principio de las circunscripciones, que implica la representación de las minorías.

Había, pues, un ejemplo, ejemplo que ya he dicho que no me podía parecer malo; porque, en efecto, estaba manifiesta la opinión de todos respecto á que si aquello no podía hacerse por el curso ordinario y por los trámites de la ley, no debía por eso dejarse sin remedio un estado legislativo vicioso, como todos reconocían que lo era el que respecto de este punto regía en Cuba y Puerto Rico. Conste, pues, que no hago más que decir que en esa cuestión habían coincidido las opiniones del partido liberal y del partido conservador, y que no he oído á nadie nunca reprochar al partido conservador aquello, antes al contrario, era unánime el asentimiento.

Pero había más: ahora que se acercaban las elecciones de estas Cortes, nosotros teníamos planteada una disyuntiva ineludible: ¿no hacíamos la reforma? Pues una de dos: ó traíamos en seguida á las Cortes recién elegidas el proyecto de ley, en cuyo caso al otro día de aprobado el proyecto y convertido en ley se considerarían desautorizados los Diputados de Cuba y Puerto Rico que habían sido enviados aquí en virtud de un censo mucho más restringido que lo era aquel que se iba á establecer; ó para evitar este daño, se dejaba la reforma para las postrimerías de las Cortes, y de haberlo dejado así otras veces ha venido el mal, porque la hora de la muerte, en las Corporaciones como en los individuos, en la política como en la naturaleza, es siempre hora impensada, y raras veces bien prevista.

Así aconteció, que al partido liberal no le alcanzó el tiempo, ni tampoco al conservador, para hacer la reforma; y no sé si ahora se quería que las cosas siguieran igual camino, para ver si también á nosotros, no sé cuándo, nos sorprendía la muerte y nos hacía dejar en pie un problema que no era de mera retórica ciertamente, sino que implicaba una cuestión que había producido en Cuba una gran perturbación; porque, ¿cómo se ha de negar que significa anormalidad, daño, enfermedad en la vida política de los pueblos, el retraimiento de una parte de opinión, de una corriente de opinión que unida á las otras y contrastándolas debía establecer la base de la información total de los Poderes y el equilibrio de las fuerzas, que lo mismo cuando hacen oposición que cuando apoyan, mueven la nave de la gobernación? Yo creo que estimaréis bastantes estas explicaciones, y si más fuesen necesarias, más daría; voy, pues, á ocuparme de otro punto.

El Sr. Santos Ecay, con gran sorpresa mía, se ha quejado de que en Puerto Rico aplicase yo un criterio distinto que en Cuba, en cuanto á la determinación de la cuota electoral. Formulado así el pensamiento, no recuerdo ahora si es esta la fórmula con que lo expresara S. S., no es exacto; porque yo sostengo que he aplicado á Puerto Rico el mismo criterio que á Cuba y que establecí la verdadera, intrínseca y esencial igualdad; si alguna desigualdad hubiera, fué por favorecer á Puerto Rico, pues afirmo y sostengo que 10 pesos de contribución en Puerto Rico es menor cuota que 5 pesos en Cuba. Pero el Sr. Santos Ecay, sin ofensa para S. S., á quien quiero guardar todas las consideraciones que merece y en que mi amistad se complace, permitirá que decline la honra de discutir con S. S. este punto, esperando que vengan personas más autorizadas para debatirlo; no porque S. S. no lo sea muchísimo, sino porque á mí me extraña que venga de la derecha este ataque; tanto me extraña, que la representación de Puerto Rico, los Diputados de la pequeña Antilla que se sientan cerca de S. S., creía yo que serían los que, si no pedía yo la palabra primero, la pedirían para defender lo mismo que el señor Santos Ecay impugna, y contaba con este auxilio cuando desde la extrema izquierda viniese la impugnación que aguardo con tranquilidad, sin arrogancia, pero con la seguridad de demostrar que tuve razón para hacer lo que hice, y quienes no la tienen son los autonomistas de Puerto Rico, cuya obcecación deploro, pero cuya obcecación es evidentísima; cuando se traiga al debate, verémos si puede justificarse la actitud de los autonomistas, que ya he dicho que deploro, pero que aun deplorándola, no puede influir en mi conducta, porque no por ella he de dar un paso adelante, ni tampoco he de retroceder un solo paso.

Cónstele al Sr. Santos Ecay de todas suertes, por lo que acabo de decir y por lo que el dignísimo individuo de la Comisión el Sr. Figueroa, mi amigo, expuso ampliando el razonamiento en este punto, que no ha habido tal desigualdad, y que si ha ocurrido el hecho evidente, lamentable, de retraerse los autonomistas de Puerto Rico, eso es cosa de que sólo ellos pueden responder, que para eso eran libres de retraerse ó no. De lo que yo he de responder, es de mis actos, y en esa discusión demostraré que no se me pueden hacer cargos por ellos. Ha de ser inevitable, y además para mí será muy grato, el que tengamos sobre asuntos ultramarinos más extensos debates, y ahondemos bastante más en las cuestiones gravísimas de la administración y de la política de aquel país. Yo espero que S. S. y los que tienen con S. S. la honra de representar á las islas de Cuba y Puerto Rico, estén ó no conformes con las soluciones que yo proponga, que de eso no puedo responder por adelantado, harán justicia á la rectitud de mis intenciones; y creo que entonces reconocerán, que para ocuparse de las cosas que uno tiene la obligación de resolver, no es menester estar diciendo todos los días en los periódicos las cosas que se piensan ó se intentan; porque cada resolución tiene su momento, y cada acto de gobierno su oportunidad. Cuando llegue la oportunidad de someter á las Cortes aquellas resoluciones que importan para el futuro año económico de Cuba y Puerto Rico, esté S. S. tranquilo y seguro de que vendrán.

Concluiré recogiendo ligeramente la alusión que ha hecho S. S. al suceso, triste siempre, pero que no hay para qué abultar ya, conocida como es hoy perfectamente la realidad de las cosas, que nos entristeció hace quince días. Es claro; mientras llegaron aquí reflejadas ó repercutiendo desde la Habana noticias vagas de una partida que se había levantado en la cuna de las antiguas insurrecciones, sobre charcos de sangre que aun parece que humean y evocando tristísimos recuerdos que tenemos aun en el corazón; cuando llegaban aquellas noticias, el deber del Gobierno era aprestarse á la defensa, ya si el hecho era de importancia, ya si fuera, como fué, pequeño, que

en este caso era más urgente sofocarlo en sus orígenes. Entonces era natural que todos se alarmaran, y yo debo confesar que participé de emociones notoriamente desproporcionadas á la importancia del asunto. Pero ahora eso ya no tiene explicación ni defensa. Se ha visto claro la inutilidad de esos intentos completamente insensatos, que no pueden ser tomados en serio, porque está demostrado que la opinión de Cuba en todos sus matices está tan al lado de la paz, de los intereses del orden y de la integridad de la Patria, tan al lado en estos asuntos del gobierno de España, que ahora sí que tenemos una prenda que, no digo que nos excuse, ojalá nos excusara, de gravar á Cuba con gastos militares; pero prenda, sin embargo, que vale más que todos cuantos ejércitos pudiéramos poner en Cuba y que todo género de sacrificios pecuniarios que pudiéramos imponer á los contribuyentes, porque constituye una defensa invencible, que consiste en la voluntad unánime de todas las fuerzas que allí existen—de estar al lado del Gobierno para rechazar en sus gérmenes todo movimiento de esa especie. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El Sr. Santos Ecay tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANTOS ECAY**: El apremio del tiempo no consiente que yo haga una rectificación tan extensa como requerirían los discursos pronunciados por el Sr. Ministro de Ultramar y por el Sr. Figueroa, digno individuo de la Comisión. Pero pese á mi propósito, no puedo menos de rectificar algunos conceptos, ciertas frases y ciertos errores en que ambos señores han incurrido al apreciar las palabras mías.

Por de pronto, y por ser de más bulto, he de poner por delante lo que se refiere al último punto que el Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Figueroa han tocado en sus respectivos discursos; lo que se refiere á la alusión que yo he hecho aquí á un movimiento tristísimo, que yo califiqué también de bochornoso, ocurrido hace pocos días en la isla de Cuba. Mi alusión no tuvo por objeto dar aquí á ese suceso una importancia que en realidad no tenía, y que yo desde el primer momento fuí uno de los primeros en considerar que no la entrañaba, como así hube de exponerlo bien claro á quien tuvo la bondad de pedirme mi opinión sobre el particular, y como francamente y con gran complacencia mía hube de exponerlo al Sr. Ministro de Ultramar cuando departimos acerca de este doloroso suceso. Mis palabras no tenían por objeto agrandar aquí lo que en todo caso todos habríamos tenido deseo de empequeñecer; mi objeto era solamente llamar la atención del Gobierno y del Parlamento acerca de la necesidad, que este acontecimiento ponía de manifiesto, de que no abandonáramos lo que, al fin y al cabo, después de esa confianza grande, unánime é ilimitada del país, es la más firme garantía y sostén de la integridad del territorio: el ejército.

Claro es que solamente en este sentido había yo de aludir al suceso, y no en otro ninguno. ¿Qué interés había de tener yo en ello, ni mucho menos? Al contrario; si pudiera hacerlo desaparecer de la memoria de todos, para que no se dijera que al cabo de tantos años de paz y de concesión de libertades por la madre Patria, en mi país natal había habido todavía algunos insensatos que, negando la luz, han tratado de tomar esto como pretexto para perturbar la paz pública, lo haría desaparecer.

Pues bien; siendo tal mi intención, mi objeto era exclusivamente el de que el Gobierno tomase en cuenta estos datos para todo aquello que se refiriese á la organización del ejército en aquel país. Y no digo con este motivo nada acerca de lo que me parecen á mí las medidas adoptadas con respecto á lo ocurrido en otra ocasión muy reciente, porque también sería necesario tomar en cuenta, para las palabras que yo he pronunciado aquí y el juicio que he emitido, la diferencia de circunstancias cuando aquellas cosas se hicieron y cuando estas otras han ocurrido.

Puede decirse que sigue en el orden de importancia de las rectificaciones que voy á hacer á la vez, para abreviar, al Sr. Ministro de Ultramar y al señor Figueroa, la relativa á la reforma electoral.

El Sr. Figueroa me ha preguntado concretamente mi opinión respecto á este punto; y yo siento que la torpeza de mi palabra y mis escasos medios de expresión hayan sido causa de que el Sr. Figueroa no haya entendido el concepto que anteriormente he expuesto acerca del particular. He dicho sencillamente, que cuando la cuestión se planteó, todos expusimos al Sr. Ministro de Ultramar que considerábamos desde luego indispensable la reforma, pero que no podíamos menos de considerar también las dificultades legales que en aquel momento existían; porque enfrente de la necesidad había el precepto constitucional, que impone de una manera terminante la obligación de legislar en esta materia por lo que á la gobernación de las Antillas se refiere.

El precepto de la Constitución es bien claro y terminante. «Cuba y Puerto Rico serán representadas en las Cortes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.»

Por muchos motivos que hubiera para hacer la reforma, por mucho que la necesidad la recomendase, por muchas razones de gobierno que pesaran en el ánimo del Sr. Ministro de Ultramar para hacer esta reforma, ¿acaso eran bastantes para considerar que se habían de llevar á efecto pasando por encima de un artículo de la Constitución? ¿Y acaso todas estas consideraciones habrían de permitir y de autorizar la infracción de la Constitución? ¿A dónde vamos á parar con la teoría que ha sentado aquí el Sr. Ministro de Ultramar acerca de este punto?

Ha sostenido el Sr. Ministro de Ultramar, que cuando hubiera unanimidad en los partidos se podía infringir la Constitución. (*El Sr Ministro de Ultramar.* No he dicho eso.) Entonces, la Constitución es una especie de fantasma que está puesto á la vista del país no más que para asustarle, para que se forme una ilusión de derechos, no de positivos derechos. (*El Sr. Ministro de Ultramar.* No es eso. Ya lo explicaré.) Bueno; de todos modos, esta no es cuestión para discutida ahora; lo será en otra ocasión, y entonces la tendrá el Sr. Ministro de Ultramar de convencernos de que no hubo ni sombra de infracción.

Nosotros dijimos que la menor infracción era ésta, y que respetábamos los móviles que para cometerla hubiera tenido el Sr. Ministro de Ultramar.

En lo que yo no puedo convenir con el Sr. Ministro de Ultramar, es en que haciendo la reforma á

pesar del art. 89 de la Constitución, hubiera de hacerse en los términos que se hizo respecto de uno de los puntos que constituían, puede decirse, la base de la reforma misma: la cuota electoral. Ha alegado el Sr. Ministro de Ultramar, y el Sr. Figueroa ha abundado en esa razón, el voto de la Cámara popular, la presentación de ese proyecto en la alta Cámara y el dictamen emitido por la Comisión de aquel alto Cuerpo; pero ha olvidado el Sr. Ministro de Ultramar que en punto á la cuota electoral, el proyecto de ley que había salido del Congreso, el presentado en el Senado y el dictamen de la Comisión establecían la de 10 pesos.

Pues si se establecía la cuota de 10 pesos para respetar aquello como manifestación, como resultante de la opinión de los partidos que habían colaborado en aquella ley, era preciso que se respetase el decreto de la reforma electoral, para que se pudiera decir que aquel decreto obedecía á una especie de asentimiento de todos los partidos.

Ha alegado, además, en favor de esto el Sr. Figueroa la circunstancia de que el Sr. Labra, que yo siento que, por razones de todos conocidas, no se encuentre aquí, requería al Gobierno liberal para que de cualquiera manera, aunque fuera por decreto, realizara dicha reforma. Yo celebro que el Sr. Figueroa haya hecho este recuerdo, porque servirá para formar juicio de la minoría que en este momento, con gran asentimiento de todos ciertamente, no está presente en el Congreso; porque el Sr. Labra, si no estoy equivocado, ha sido uno de los que aquí han contribuído con toda clase de esfuerzos, con su inteligencia y con su palabra, para que no prevaleciese el proyecto de ley que con la aprobación del partido liberal y del partido conservador se trataba de llevar adelante, á fin de suspender las elecciones municipales; el Sr. Labra ha tronado contra el Gobierno porque trataba de hacer esa reforma por medio de decreto, y, sin embargo, en otra ocasión, cuando se trataba de la reforma electoral en Cuba, ha procurado que se realizara, aunque fuera por decreto.

Esta contradicción del Sr. Labra no la patentizo yo, la muestra el Sr. Figueroa, y yo la dejo de manifiesto para cuando el Sr. Labra crea conveniente rectificarla.

Claro es que el Sr. Figueroa no había de prescindir en esta ocasión, como en todas, de lucir su ingenio y su habilidad, realmente maquiavélica, en estas discusiones parlamentarias; pero sin estar yo, por desgracia mía, adornado de esas dotes que envidio, por lo menos no tengo otra, que había de ser el complemento de las de S. S.: la candidez en secundar los propósitos de S. S., aceptando un debate que nada tiene que ver con ciertas cosas que han sido discutidas en su oportunidad y que no son de este momento, porque no es de este momento discutir la política y la conducta de otros Gobiernos, sino la política y la conducta del Gobierno que apoya el señor Figueroa.

Es muy cómodo, muy fácil, muy hábil, y hasta de efecto deslumbrante, lo que ha hecho el Sr. Figueroa; que queriendo tender una especie de manto protector sobre el Gobierno y especialmente sobre el Ministro de Ultramar, ha dicho: «¿Qué piensa el señor Santos Ecay de la conducta del partido conservador? ¿Aprueba S. S. todo lo que el partido conservador hizo, todo lo que hizo el Ministro de Ultramar de entonces?»

No se está discutiendo esto; lo que se está discutiendo ahora es lo que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar; y de todas maneras en el orden del interés del país, de más importancia es que discutamos ahora los actos del Sr. Maura, que los de ningún otro que haya sido Ministro; porque lo que fué, podrá tener su importancia y sus consecuencias podrán palparse, pero no en tan alto grado como los actos de un Ministro en la actualidad, que son más ó menos dignos de censura.

Por lo demás digo, respecto de esto lo que dije respecto de las circunstancias que deben tenerse en cuenta en la apreciación de todos los hechos. No tengo para qué decir aquí cosas para las cuales yo no tengo autoridad ninguna y que se dirán oportunamente si es necesario; pero el Sr. Figueroa debe comprender que nosotros, en el momento en que una y otra vez, como he tenido el honor de decir esta tarde, nos envanecemos en el nombre glorioso de pila, si así puede decirse, de nuestro partido, en ningún momento renegamos de su historia. Liberales conservadores nos llamamos; la historia del partido conservador, con todas sus páginas brillantes, con los errores que pueda tener, es nuestra historia, y con todas sus consecuencias la aceptamos, como aceptamos también las de la actitud en que hoy nos encontramos.

Creo que con esto dejo sustancialmente contestados todos los extremos importantes de los discursos del Sr. Ministro de Ultramar y del Sr. Figueroa, porque no me parece que merecen una rectificación larga, ni aun hasta cierto punto seria, los discreteos del Sr. Ministro de Ultramar, como del Sr. Figueroa, y principalmente los del primero, cuando ha tenido la bondad de pedirme para el porvenir una cartera. Tenga la seguridad el Sr. Maura de que no una, sino todas, hasta el punto de hacerle Ministro universal, le daría yo á S. S., si en mi mano estuviera concedérselas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Muchas gracias, y siento no poder ofrecer lo mismo.) Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Se suspende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Tengo noticia de que el digno individuo de la minoría conservadora Sr. Aparicio ha presentado esta tarde en Secretaría un documento relativo al acta de Infiesto, pendiente de examen de la Comisión.

En la elección de Infiesto, varias Mesas fueron presididas por los alcaldes de barrio, que fueron nombrados oportunamente antes del período electoral por el alcalde legítimo. Pues bien; hoy, á los dos meses y medio de verificada la elección, se presenta un certificado librado por el secretario del Ayuntamiento de Piloña con el *visto bueno* del alcalde, pero sin legalizar ninguna de las firmas, en cuyo certificado se hace constar: que según resulta de antecedentes que obran en la Secretaría, D. Francisco Reguero, D. Salvador Peruyera, D. Ignacio González, D. Ricardo Vallejo, D. Fernando Estrada y D. Manuel Díaz Benito no ejercieron nunca los cargos de alcalde de barrio del concejo de Piloña.

Este documento, con el cual se ha sorprendido la buena fe del digno Sr. Diputado que lo presentó, no tiene otro objeto que dilatar el examen y aprobación del acta de Infiesto, y es un documento completamente falso, al cual no se puede dar valor alguno, porque repito que estos individuos que figuran en el certificado han ejercido el cargo de alcaldes de barrio desde el mes de Enero de este año hasta después del período electoral. Con ese carácter de alcaldes de barrio presidieron las Mesas respectivas, y no es posible que con un documento, repito, completamente falso, se trate de extraviar el juicio de la Comisión y de la Cámara, para evitar que sea proclamado Diputado aquel que libre y legalmente fué elegido.

He de protestar con toda energía contra este documento, sintiendo en el alma que se haya sorprendido la buena fe del Sr. Aparicio, como fácilmente se puede sorprender en casos análogos la buena fe de cualquier Sr. Diputado.

Y después de hacer esta manifestación, no me queda más que dirigir un ruego á la Comisión de actas, y es, que este documento sea remitido á los tribunales inmediatamente, y que, si es posible, el señor Aparicio se sirva decir por qué conducto ha llegado á su poder, con objeto de hacer más fácil la recta administración de justicia.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá á la Comisión de actas el ruego de S. S.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca de los proyectos de ley sobre clases pasivas del Estado; sobre ratificación del convenio celebrado con el Banco de España respecto de la deuda flotante y al servicio de Tesorerías; y sobre la proposición de ley de concesión de un ferrocarril del puerto de Almería á Canjáyar, eligiendo presidentes y secretarios respectivamente á los Sres. Marqués de Valdeterrazo y Navarro y Ramírez de Arellano; Testor y García Prieto; Serrano Alcázar y Navarro y Ramírez de Arellano.

Pasaron á la Comisión de presupuestos: una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, contestando á un oficio de la misma Comisión, fecha 17 del corriente, en el que se pedían antecedentes sobre el crédito destinado á entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro; y unas relaciones de obligaciones de ejercicios cerrados de los Ministerios de Gracia y Justicia y Fomento, reconocidas desde la fecha en que fué presentado á las Cortes el proyecto de ley de presupuestos.

Se leyeron por primera vez, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril del puerto de Almería al pueblo de Canjáyar. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Autorizando al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorerías del Estado. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Orden del día para mañana:

Los dictámenes que acaban de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del puerto de Almería, termine en Canjayar.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril del puerto de Almería al pueblo de Canjayar ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Romera Navarro, vecino de Alhabia (Almería), la construcción y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril, sin subvención del Estado, que, partiendo del puerto de Almería, termine en el pueblo de Canjayar.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios otorgan las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que D. Juan Romera ha presentado al Ministerio de Fomento, con las modificaciones que el mismo estime oportunas.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1893.=Rafael Serrano Alcázar, presidente.=Cándido Ruiz Martínez.=Emilio Pérez.=Juan Anglada y Ruiz.=Fernando Merino.=Antonio Navarro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, autorizando al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la Deuda flotante y al servicio de Tesorería del Estado.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley autorizando al Ministro de Hacienda para ratificar al convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorerías del Estado, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorerías del Estado, con sujeción á las siguientes

BASES

1.ª El convenio celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España, relativo á los servicios de la deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado, que fué aprobado por la ley de 12 de Mayo de 1888, se liquidará á la fecha de 30 de Junio de 1893.

2.ª El completo pago de la deuda que resulte de esta liquidación á favor del Banco habrá de efectuarse dentro del año económico de 1893-94. Entre tanto, el Banco recibirá en equivalencia valores del Tesoro de la clase y á los plazos que se convenga, los cuales se computarán como cartera, á los efectos del art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891. El interés que hayan de devengar esos valores será el de 5 por 100 anual, á contar desde 1.° de Julio de 1893.

3.ª Hasta que se realice el pago efectivo de los créditos á que alude la base anterior, y á lo más hasta 30 de Junio de 1894, las dependencias del Tesoro, excepción hecha de la Caja de Depósitos, entregarán en el Banco en Madrid ó en sus sucursales en provincias los fondos que recauden.

En todo caso quedan subsistentes las disposiciones de los contratos celebrados en 10 de Diciembre de 1881 y 22 de Noviembre de 1882, sobre el servicio de la deuda pública.

4.ª El Banco satisfará con los fondos que reciba el pago de las obligaciones del Estado, y abrirá además al Tesoro un crédito de 50 millones de pesetas para atender á dichos pagos en cuanto no alcancen aquéllos. La parte de este crédito de que haya dispuesto el Tesoro devengará un interés de 3 por 100 anual, y estará representada por efectos á noventa días, renovables hasta la terminación de este convenio. Se entregarán al Banco en los diez primeros días de cada mes, en la cantidad necesaria á cubrir el saldo que resulte á su favor á fin del mes anterior en la cuenta corriente á que se refiere la base 5.ª Estos valores se computarán como cartera, á los efectos que previene el art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891.

5.ª El Banco abrirá al Tesoro una cuenta corriente de efectivo, en la cual le abonará los ingresos y cargará los pagos, con interés recíproco, á razon de 3 por 100 anual. La suma del saldo de esta cuenta á favor del Banco y de los valores de que trata la base anterior no podrá exceder de los 50 millones de pesetas, importe del crédito á que se refiere la misma base.

6.° El saldo de la cuenta con interés, si le hubiere á favor del Banco, será satisfecho en efectivo al terminar el presente convenio.

7.ª El Banco de España, conforme á las bases anteriores, y sin excederse de los límites que ellas señalan, satisfará las obligaciones del Estado que de

ban hacerse efectivas en el extranjero, y se encargará de recibir allí los fondos que á la Hacienda pública correspondan.

8.ª Respecto á las cantidades que el Banco pague en el extranjero por obligaciones del Estado, se le abonarán todos los gastos que ocasione la situación do fondos, según cuenta justificada, á estilo de comercio. Si en estas operaciones hubiese beneficio por razón de los cambios, se abonará á la Hacienda pública el que resulte.

9.ª Los saldos que resulten á favor del Tesoro en las cuentas del servicio de Tesorerías del Estado tendrán la aplicación que en cada caso determine el Ministerio de Hacienda, pudiendo, si lo estimase oportuno, recoger valores sin vencer de deuda flotante de los que el Banco de España tuviese en cártera. La liquidación de intereses ó descuento se practicará hasta el día de la recogida de estos valores.

10. Para hacer efectivas las sumas que hayan de cobrarse del Banco, con objeto de cubrir las atenciones del Estado y del Tesoro, se usará de talones al portador, de cuenta corriente, que serán pagados en la localidad donde sean expedidos, siempre que haya oficina del Banco. En ellos se expresará la parte de calderilla que habrá de entregarse en los pagos, procurando el Tesoro darla aplicación, sin omitir ninguno de los medios que para ello le ofrecen las disposiciones vigentes sobre el particular, dictando ó proponiendo las que deban adoptarse, si por reclamación del Banco, ó con vista del aumento de las existencias en dicha clase de numerario hubiera necesidad de adoptar alguna nueva medida.

11. El Banco de España continuará reservando en sus Cajas toda la moneda de plata borrosa, falta y agujereada que reciba en los ingresos por cuenta del Tesoro, y la moneda de plata divisionaria de sistemas anteriores al vigente, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1881 y Real orden de 29 de Agosto de 1890, entregándolas en la Casa Nacional de Moneda para su reacuñación, previa autorización de la Dirección general del Tesoro.

Art. 2.º Mientras se realiza la operación necesaria para consolidar la deuda flotante, queda el Gobierno autorizado para emitir títulos representativos de esta deuda por el importe de saldo que á favor del Banco de España resulte al liquidar la cuenta pendiente, en virtud de la ley de 12 de Mayo de 1888.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1893.=Carlos Testor, presidente.=José San Miguel.=Antonio López Muñoz.=Vicente Santa María de Paredes.=Lorenzo Alonso Martínez.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 20 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y cincuenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Credencial del Sr. Santos Guzmán.

Presupuesto de Gobernación: reclamación de datos por el Sr. Los Arcos.

Elección de Azpeitia: presentación de documentos por el señor Zubizarreta.

Discusión del acta de Villanueva y Geltrú: manifestación del Sr. Marqués de Mont-Roig.=Contestación del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Marqués de Mont-Roig.

Elección de Ecija: presentación de documentos por el señor López Oyarzábal.

Bases de la reforma judicial y del Tribunal Contencioso-administrativo proyectada por el Gobierno; asistencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á las sesiones del Congreso: preguntas del Sr. Serrano Alcázar.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Cumplimiento de las disposiciones legales reservando á los Ayuntamientos el servicio de pesas y medidas, almotacén y repeso: pregunta del Sr. Sales.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Sales.

Servicio postal interinsular de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo: pregunta del Sr. García Molinas.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Elección de Infiesto: manifestación del Sr. Aparicio con ocasión de palabras pronunciadas en la sesión de ayer por el Sr. Suárez Inclán.

Reorganización de los tribunales de justicia: exposición presentada por el Sr. Auñón.

Ferrocarril de Alcira al puerto de Gandía; carretera de Mediña á Pañolas; servicio de archivos, bibliotecas y museos del Estado: proposiciones de ley, apoyadas respectivamente por los Sres. Gutiérrez Mas, Quintana y Barrio y Mier. Se toman en consideración.

Juramento del Sr. Marqués de Cuevas del Becerro.

ORDEN DEL DÍA: Lista de Sres. Diputados que ejercen cargos compatibles.=Queda aprobada.

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Cárdenas, primero en contra.=Idem del señor Marqués de Teverga, primero en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Cárdenas.=Observación y ruego del Sr. Martín Sánchez.=Se suspende la discusión.

Adhesión á la votación nominal verificada en la sesión de ayer.

Junta superior de examen de la deuda de la isla de Cuba: elección de seis Sres. Diputados.

DESPACHO: Constitución de Comisiones.

Bases para las reformas proyectadas en la administración de justicia: su impresión: acuerdo.

Modificaciones en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento: comunicación.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las seis y cincuenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas la credencial de Don Francisco Santos Guzmán, Diputado electo por la Habana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: He pedido la palabra para suplicar á los Sres. Ministros de la Gobernación, de Fomento y de Gracia y Justicia que remitan varios datos que me son de absoluta necesidad para discutir el presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Como ninguno de los tres Sres. Ministros se halla presente, y la relación es larga, la dejaré sobre la Mesa, con objeto de que se sirva poner en su conocimiento mi petición de datos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación, de Fomento y de Gracia y Justicia la petición de S. S.»

La nota dice así:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

1.° Contrato hecho para adquirir los coches de correos que actualmente hacen servicio en las líneas que arrancan de Madrid.

2.° Certificado expedido por persona competente haciendo constar las dimensiones de dichos coches, para ver si concuerdan con las que sirvieron de base á la subasta.

3.° Contrato hecho siendo Ministro el Sr. Silvela para la adquisición de setenta y tantos coches.

4.° Certificado de la fecha de recepción del primer lote de dichos coches, expresivo de las razones por las cuales no se les ha dedicado á prestar servicio.

5.° Expediente completo formado por el Sr. Silvela para modificar los itinerarios de los trenes-correos.

6.° Estado de lo satisfecho durante cada uno de los diez últimos años por la Dirección general de Correos y Telégrafos á las diversas Compañías de ferrocarriles por facturación de la correspondencia pública.

7.° Idem de lo abonado á cada una de las mismas durante igual período de tiempo por los servicios de calefacción, alumbrado y limpieza de los trenes-correos.

8.° Expediente completo en virtud del cual se paga á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante la conducción de la correspondencia pública entre Madrid y Alcázar y Madrid y Almansa.

9.° Contrato hecho por la Dirección general de Correos con la antedicha Compañía para realizar el servicio de conducción de la correspondencia entre Madrid y Alcázar y Madrid y Almansa.

10. Contrato hecho por la Dirección general de Correos con la Compañía de los ferrocarriles andaluces para la conducción de la correspondencia en los trozos de ferrocarril de adjudicación libre que explota dicha Compañía.

11. Contrato hecho por la Dirección de Correos con la Compañía del Mediodía para habilitar varios furgones destinados á conducir la correspondencia pública en la línea de Cádiz.

12. Estado de lo pagado por la Dirección general de Correos á la dicha Compañía y por el concepto expresado desde la fecha del contrato hasta el día.

13. Plantillas detalladas por servicios, provincias y oficinas del personal de Correos y Telégrafos.

14. Relación detallada de los servicios proyectados y presupuestos en Junio de 1892 que no se han realizado, y de los suprimidos ó rebajados de categoría de entre los que estaban ya funcionando.

15. Estado detallado de los servicios de peatones que han de pasar á ser satisfechos por los presupuestos provinciales y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.—Datos procedentes del Ministerio de la Gobernación.

1.° Contrato entre el Ministerio de la Gobernación y las Compañías de ferrocariles, vigente en 1885, para el trasporte de penados.

2.° Real decreto del mismo año, suscrito por el Sr. Villaverde (Ministro de la Gobernación) denunciando á su terminación el anterior contrato.

3.° Nuevo contrato, suscrito en 1886 por el señor González (Ministro de la Gobernación) y por los representantes de las Compañías, para el mismo servicio de conducción de penados.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

1.° Reales órdenes de diversas fechas disponiendo la adopción de frenos automáticos en las locomotoras y vagones para la formación de los trenes ó convoyes que han de alcanzar determinada velocidad.

2.° Relación, por Compañías, de las locomotoras y vagones á las cuales se ha dotado de dichos frenos, y de aquellos que carecen de los mismos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zubizarreta tiene la palabra.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Antes de ayer tuve el honor de presentar al Congreso un documento relacionado con el acta de Azpeitia, que quitaba toda su fuerza á la certificación presentada por el candidato que aparece triunfante, puesto que se prueba en aquél que dicha certificación no había sido expedida hasta las ocho de la noche. Hoy presento otro documento, que es como complementario del anterior, en el cual se prueba con un acta notarial, firmada por todos los interventores, incluso los del candidato nocedalino, que en la sección de Zaldivia no se expidió á petición de los candidatos ni de sus representantes ningún documento hasta las cinco de la tarde, hora en que, concluídas todas las operaciones, se disolvió la Mesa.

Ruego, pues, que este documento pase á la Comisión de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de actas el documento presentado por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Mont-Roig.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, porque he leído en *El Imparcial* que el Sr. Vallés y Ribot ha dirigido á V. S. una carta, tan atenta y cortés como todas las suyas, en la que manifiesta que ausentándose de Madrid por asuntos profesionales, le ruega que en cuanto se ponga á discusión el acta que él trae de Villanueva y Geltrú se le avise, porque desea venir á defender el derecho de sus electores. Partiendo, pues, de la suposición lógica de que el acta está en la Secretaría del Congreso ó en la Comisión, me permito rogar á esta última que emita dictamen lo más pronto posible para que no se dé el espectáculo de que un distrito tan importante como aquél esté sin representación; y en el caso de que no sea claro el derecho que ostenta el Sr. Vallés y Ribot, para que se le dé ocasión de justificar lo que pretende, es decir, que el acta le corresponde, criterio del cual estamos muy distantes de participar nosotros, puesto que creemos que el acta corresponde al Sr. Ferrer y Soler.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría parte de un supuesto equivocado. La carta que me ha dirigido el Sr. Vallés y Ribot se limita á decirme que se ausentaba de Madrid, pero no me hablaba para nada del acta á que S. S. se ha referido.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: Doy gracias al Sr. Presidente por su explicación; de ella resulta que la noticia que *El Imparcial* ha comunicado al público no está perfectamente ajustada al contenido de la carta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar á la Cámara un acta notarial relativa á las elecciones de Diputados á Cortes por el distrito de Ecija que me ha sido entregada por el Diputado electo Sr. López y López. Parece que, en efecto, en la villa de Fuentes de Andalucía se ha hecho una reciente información ante el Sr. Aguilar, juez municipal de la misma, en la que se acreditan diversos extremos que á los otorgantes conviene hacer notar para que en su día sean tenidos en cuenta por la Comisión de actas.

Estoy autorizado por gran número de electores para hacer constar que el Sr. Illera, á cuya instancia se practicó la información, tiene un interés político en esto, al decir de los vecinos de aquella villa, y que además está dicho Sr. Illera unido con lazos de amistad al Sr. Aguilar, hasta el extremo de que habiendo tenido algunos asuntos civiles en el Juzgado municipal, el Sr. Illera ha sido recusado por la otra parte el Sr. Aguilar.

Se hace constar también en el acta notarial, y sobre este extremo llamo asimismo la atención de la Comisión, que en la información á que antes me he referido se han ejercido coacciones ó presiones, que de algún modo hemos de llamarlas, en el sentido de que aparezca demostrado lo que se pretende por el Sr. Illera.

Fundado en estas consideraciones, ruego á la Mesa se sirva mandar que este documento pase á la Comisión de actas para que surta en ella efecto cuando sea examinada la de Ecija, y que se tenga también en cuenta para que se persiga el delito de coacción.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Serrano Alcázar tiene la palabra.

El Sr. **SERRANO ALCAZAR**: He pedido la palabra para hacer una breve manifestación, y sobre ella dos preguntas al Gobierno.

En un artículo ya famoso del proyecto de ley de presupuestos se anuncia la total reforma de varias leyes que afectan á la materia judicial y á otra materia que se relaciona con un alto Cuerpo que hoy depende de la Presidencia del Consejo de Ministros. En ese artículo, osado engendro de dictadura, de algo que no sé cómo calificar, se dice que una vez aprobados los presupuestos y una vez que el Gobierno esté facultado para hacer esa reforma, vendrán al Parlamento unas bases para que el Congreso se entretenga en estudiarlas *á posteriori*, sin perjuicio de que el Ministro en cuyo beneficio se establece esta autorización pueda hacer lo que estime por conveniente.

La minoría conservadora se propone entablar un debate especial sobre este grave extremo, y ha de entablarlo ateniéndose á las prescripciones reglamentarias; pero anuncio que será en el momento en que concluya la discusión del mensaje, y antes que llegue la discusión de los presupuestos, porque no podemos esperar á entablarlo cuando la discusión sea trasnochada y estéril, á menos que una crisis que se vislumbra, y de la que algo se habla, dé al traste con el propósito del Gobierno.

Para entablar esa discusión, necesitamos una base de conocimiento; y yo pregunto al Gobierno de S. M.: ¿No le parece que siquiera ese índice de ideas, esas bases anunciadas que están ya impresas en el Ministerio de Gracia y Justicia, deberían haberse comunicado ya oficialmente al Congreso para que los Diputados supiéramos á qué atenernos, las estudiáramos é hiciéramos las reclamaciones convenientes dentro del uso lícito de la iniciativa parlamentaria?

Esta es mi primera pregunta; y voy á la segunda.

La prensa ministerial, con unanimidad y con ese carácter oficioso y casi oficial que todos le reconocemos cuando da ciertas noticias, dice que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el señor Presidente del Consejo de Ministros, ha resuelto abstenerse por ahora de venir al Parlamento, bajo pretexto de estar preparando el desarrollo orgánico de sus proyectos, contenidos en esas bases. Ya resulta extraño que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no tenga preparados estos trabajos, pero yo pregunto: ¿Es que el Sr. Montero Ríos, hombre tan recto y liberal según la fama pregona, después de tener al Congreso privado de sus luces, después de tenernos á oscuras y de prepararnos una sorpresa que ha de afectar á los intereses morales y materiales del país, ha decidido también privarnos de su presencia, practi-

cando desde el banco azul, es decir, desde el banco del Gobierno ese obstruccionismo que condena en ciertas oposiciones?

Es cuanto tenía que preguntar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (González): Aunque las preguntas (no sé si llamarlas así, porque más bien me han parecido un discurso de oposición elevado á la quinta esencia) de mi amigo el Sr. Diputado por Hellín, no se refieren precisamente á asuntos de mi departamento; como el señor Serrano Alcázar ha dirigido sus cargos en forma de pregunta al Gobierno, yo tengo mucha satisfacción en contestarle y no quiero privarme de ella.

Tengo que decir á S. S., por lo que hace á esas bases que echa de menos y que no están impresas aún en el Ministerio de Gracia y Justicia, al menos en disposición de repartirse á los Sres. Diputados, para que puedan ser conocidas de S. S. pero que el Ministro, lejos de hacer de ellas misterio y de entregarse á todas esas habilidades que S. S., supone, las ha expuesto ayer en la Subcomisión de presupuestos, y además las ha explicado. De manera, que como el misterio cae por su base, caen por su base también las habilidades del Sr. Serrano Alcázar. Acaba de acercarse á S. S. un dignísimo compañero suyo que pertenece á esa Subcomisión, y que oyó ayer las explicaciones, y hubiera sido fácil á S. S. informarse, con lo cual habrían desaparecido de su imaginación todas esas habilidades que respecto al maquiavelismo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia se le han ocurrido.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no hace misterio de esto, vendrá y discutirá con la oportunidad debida para que no haya perjuicio para el país, si la voluntad del Congreso fuera no aprobar estas bases, por más que el Gobierno tenga la seguridad de que habrán de ser aprobadas, porque están en armonía con las necesidades del país.

Por lo demás, ¿qué he de decir yo de esa dictadura ó de esos conatos de dictadura de que habla S. S., y que consisten en venir al Parlamento á pedir una autorización temporal que no tiene más objeto que adelantar la discusión? ¿Qué clase de dictadura es esa? Tengo para mí que el Sr. Serrano Alcázar no ha obedecido al decir esto más que al deseo de pronunciar palabras que produzcan efecto.

Creo que S. S. no se ha referido á ninguna otra cosa que tenga relación ni con el Ministro de Gracia y Justicia ni con otro ningún Ministro, porque yo he estado un momento distraído en la Presidencia cuando empezó á hablar S. S.; pero si alguna cosa he dejado sin contestar, S. S. me la dirá, y yo tendré mucho gusto en contestarla.

El Sr. **SERRANO ALCAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SERRANO ALCAZAR**: Ante todo, según es costumbre, doy las gracias á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernación por la respuesta que ha dado á mis preguntas.

Pero aunque el Sr. Ministro de la Gobernación no estaba obligado á hacer la defensa de su compañero de Gabinete el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, una vez que lo ha hecho, tengo que decir que no se ve en ella lo que yo quería que se viese; porque tratándose de un asunto tan grave como el que entraña la autorización á que he aludido, lo menos que el Congreso podía esperar era conocer oficialmente esas bases. Porque es verdad que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estuvo ayer en la Comisión de presupuestos leyendo unas bases y pronunciando respecto de ellas un discurso; pero ese acto pudiera no ser más que un nuevo maquiavelismo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque ese discurso sólo llegó á oídos de los individuos de la Comisión; y eso, que en realidad para los efectos de la discusión del presupuesto podía ser bastante, no lo es para el conocimiento que el Congreso entero debe tener de un asunto como este á que me refiero, cuya resolución pudiera tener graves consecuencias en el país. Por consiguiente, yo creo que merecía la pena que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia diera los antecedentes completos del asunto, no así en privado, pudiéramos decir, de Ministro á Comisión, sino de Poder ejecutivo á Poder legislativo, para facilitar al Congreso el estudio de tan importante asunto.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha demostrado ayer que no quiere asistir á las sesiones de esta Cámara, pues ayer, si bien estuvo en la casa, se limitó sólo á asistir á la Comisión de presupuestos, donde dió explicaciones á los individuos que la componen sobre las reformas que piensa llevar á cabo, no trascendiendo esas explicaciones á los demás Sres. Diputados que no pertenecemos á aquella Comisión.

Por lo demás; yo, que he quedado muy satisfecho de la contestación que se ha servido darme el señor Ministro de la Gobernación, me reservo el derecho de tratar de este asunto en ocasión oportuna.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Aparte la facilidad que el Sr. Serrano Alcázar ha tenido de oir las explicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre ese punto, no sólo en la otra Cámara, donde pronunció un extenso discurso sobre el particular, sino aquí, en la Comisión, á donde, según nuestro amplio Reglamento, tienen derecho á concurrir todos los Sres. Diputados; aparte de esto, diré á S. S. que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha ofrecido además, en la Comisión, remitir al Congreso las bases para que sean repartidas entre los Sres. Diputados, de la única manera que debe efectuarlo, que es con una Real orden dirigida á los señores Secretarios de la Cámara.

De manera, que todo el cargo que pudiera hacérsele es el de que, habiendo ayer ofrecido esto el señor Ministro de Gracia y Justicia, no está cumplido á las catorce ó diez y seis horas. Este es el grave pecado que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha cometido para con mi..., perdóneme que se lo diga, para con mi impaciente amigo el Sr. Serrano Alcázar.

Las bases vendrán con tiempo suficiente para que se estudien por todos los Sres. Diputados que quieran tomar parte en el debate. Pero ¿qué quería S. S.? ¿que hubiera venido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia fuera de sazón á pedir aquí la palabra, para explicar por tercera vez las bases al Congreso antes de tiempo? ¿Por qué echa S. S. de menos su presencia en este banco, y le hace un cargo di-

ciendo que se ha propuesto no venir? Realmente si no tiene ningún anuncio de ningún Sr. Diputado (yo no sé si S. S. se lo habrá enviado respecto de este incidente), que le llame á este sitio, yo creo que hace bien en dedicarse á las tareas de su departamento, que crea S. S. que no sobra tiempo para ellas cuando el Parlamento está abierto.

Por lo demás, repito que la explicación que diese sería la tercera, habiendo dado la primera y segunda en sitios donde S. S. ha podido enterarse. Tenga, pues, S. S. paciencia, que no tendrá que esperar por mucho tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra.

El Sr. **SALES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. La ley de presupuestos de 1890-91, en su art. 40, autorizaba al Gobierno para reservar exclusivamente á los Ayuntamientos los servicios de arrendamiento de pesas, medidas, almotacenía y repeso, y anunciaba la publicación de un decreto que fijara las reglas con arreglo á las que se había de hacer la aplicación de este servicio de la manera más perfecta é inmediata que fuera preciso. Se publicó, en efecto, haciendo uso de la autorización, el Real decreto de 7 de Julio de 1891, que regulaba el servicio, dictaba las condiciones á que hubiera de sujetarse y establecía también el procedimiento que hubiera de seguirse en caso de tener que corregir alguna extralimitación de parte de los que se dedicaren al tráfico de las mercancías sujetas á ese impuesto. Posteriormente, á petición de los vecinos de Garrucha, se dictó la Real orden de 24 de Setiembre de 1892, y no sé si porque en la aplicación de estas disposiciones se observó alguna contradicción, ó porque se advirtiera alguna omisión, ó más bien porque se estimara que la recta aplicación de su articulado perjudicaba notoriamente los intereses de los Ayuntamientos, es lo cierto que según mis noticias han surgido graves dudas que han merecido consultas elevadas al Gobierno de S. M., ó sea al Ministerio de la Gobernación.

Por esta causa, atendida la época en que nos encontramos, que, como sabe bien S. S., es la que la ley designa para que se celebren los contratos de arrendamiento por medio de subasta, y teniendo en cuenta la circunstancia especialísima de que mientras existan estas dudas, fundadas ó infundadas, esto pudiera acarrear perjuicios graves á los que quisieran interesarse en las subastas, yo estimaría que el Sr. Ministro de la Gobernación, si realmente ha recibido estas consultas y cree procedente mi petición, tuviera la bondad de dictar una disposición de carácter general resolviendo este asunto de manera que no dejara lugar á esas dudas, y que al hacerlo tuviera en cuenta la situación harto precaria de los Ayuntamientos, especialmente los de pueblos de escaso vecindario, para dar á las disposiciones vigentes la interpretación más favorable posible á los intereses del Erario municipal. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Tengo mucho gusto en contestar á la petición que á nombre de los pueblos se ha servido dirigirme el señor Sales. Todavía no han llegado á Gobernación más consultas sobre la interpretación del Real decreto del Sr. Silvela, relativo al arbitrio de pesas y medidas, que una formulada por la Diputación provincial de Valencia y que se recibió en el Ministerio ayer mismo. Ofrezco desde luego á S. S. estudiarla inmediatamente y evacuarla en forma tal, que pueda ser publicada en la *Gaceta* y servir de interpretación general. Y nada más puedo decir, porque no habiendo llegado hasta ayer esa consulta, todavía no la conozco.

Respecto al criterio con que yo habré de resolverla, creo que el Sr. Sales tiene datos bastantes para apreciarlo, si recuerda que ese arbitrio de pesas y medidas venía regularizado en un proyecto de ley que tuve el honor de presentar hace mucho tiempo á las Cortes, dando recursos á los Ayuntamientos para cubrir sus presupuestos, y que en aquel proyecto de ley regularizaba yo el arriendo y recaudación de ese arbitrio en una forma parecida, aunque no igual, sino bastante más extensa que aquella en que ha sido regularizada por el Real decreto á que el señor Sales se ha referido.

De modo, que de mis opiniones puede juzgar de antemano S. S. por aquel proyecto; y en cuanto á la consulta, repito que no puedo adelantar opiniones porque aún no la conozco, pero ofrezco de nuevo evacuarla inmediatamente, dando á la resolución carácter general y publicándola en la *Gaceta* para que sirva de criterio general aplicable en todos los Ayuntamientos.

El Sr. **SALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALES**: Doy las más cumplidas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la contestación que se ha servido darme, tan explícita y tan extensa, cuanto yo hubiera podido desear.

Seguramente ha de ser una garantía para los pueblos el criterio y la opinión de S. S., tal como los desarrolló en el proyecto de ley á que ha hecho alusión. Yo espero confiadamente que S. S. resolverá la consulta con arreglo á aquellos principios y de la manera más favorable para los pueblos.

Por lo demás, mis noticias eran que hace ya unos meses se había pensado ó resuelto elevar la consulta: S. S. me dice que no ha llegado hasta ayer, é indudablemente así será. Perdone, pues, el Sr. Ministro de la Gobernación que yo, ignorando esta circunstancia, me haya anticipado á pedir su resolución; y repito que agradezco mucho su ofrecimiento, y espero confiadamente que esa resolución sea la más favorable para los pueblos que en este asunto pudiera dictarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Molinas.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación sobre un asunto que más bien compete al señor Ministro de Ultramar, pero que fué llevado á Consejo de Ministros, y que á causa de haberse inhibido el digno Sr. Ministro de Ultramar por razones que le honran, se sometió al estudio de una ponencia compuesta de los Sres. Ministros de la Gobernación

y de Marina. Me refiero al expediente que promovió la empresa de vapores de Herrera, que prestaba el servicio postal interinsular entre Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, pidiendo aumento de subvención para este servicio.

Este expediente fué enviado al Consejo de Ministros, y el Consejo, de acuerdo con la ponencia, resolvió denegar la subvención que se pedía, dictando una Real orden en la que se anulaba el servicio, y, en compensación, se obligaba á la Compañía Trasatlántica á hacer que todos los vapores, al regresar á la Península, tocaran en Puerto Rico. Esta disposición fué recibida en Puerto Rico con gran entusiasmo, manifestado en varios cablegramas que recibieron el Gobierno y algunos Diputados de Puerto Rico, porque hacía tiempo que venía pidiendo aquella isla que se facilitaran las comunicaciones con la Península y que éstas fueran frecuentes y directas. Pero si allí se manifestó gran entusiasmo por dicha Real orden, de Cuba, en cambio, vinieron grandes protestas por la supresión de aquel servicio; protestas que obligaron al Sr. Ministro de Ultramar á llevar nuevamente la cuestión á Consejo de Ministros. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de decirme qué resolución ha tomado el Gobierno en un asunto que tanto interesa á Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (González): Puedo contestar en el acto al Sr. García Molinas, porque, con efecto, como S. S. ha dicho, yo he tenido la honra de ser ponente en la resolución de ese asunto, por consecuencia de haberse inhibido el Sr. Ministro de Ultramar por motivos personales y particulares que alegó en Consejo de Ministros. Y al contestarle, tengo que rectificar algún hecho de los expuestos por mi amigo el Sr. García Molinas.

El expediente no nació de qué la empresa Herrera, encargada de ese servicio, pidiera mayor ó menor subvención. Se celebraron tres subastas, terminado el contrato con la empresa Herrera, sin resultado; y en vista de que no había habido resultado alguno, teniendo en consideración que el servicio no podía dejarse abandonado, y que la empresa Herrera, que había hecho el servicio sin contrato y sin admitir nada durante algunos meses, para evitar un conflicto al Gobierno, el gobernador general de Cuba propuso el medio que creía más práctico para sustituir el servicio que prestaba aquella empresa. Y el medio que propuso el gobernador general fué que el servicio se dividiera, y que en el interior de la isla, en los puntos que pudieran ser servidos por el interior, el Estado estableciera el servicio postal montado, que se pagaría con parte de un crédito de 500.000 pesos que existe en el presupuesto; y que el servicio por mar se hiciera incluyendo á Puerto Rico, haciendo que los buques de la Compañía Trasatlántica, en lugar de tocar sólo en un viaje como tocan ahora en Puerto Rico, de regreso de la Habana para la Península, tocaran en los tres viajes. El Consejo de Ministros examinó aquella propuesta del gobernador general, y vista la negativa de la empresa Herrera, y el abandono de tres subastas, creyó que lo preferible era ensayar el sistema que el gobernador general proponía. Y con efecto, por una Real orden, acordada en Consejo de Ministros, se dispuso que se montara el servicio postal interior y que se requiriera, en virtud del pliego de condiciones y del contrato con la Trasatlántica, para que ésta hiciera á sus vapores tocar en Puerto Rico en los dos viajes en que antes no tocaban. Y esta es la Real orden á que S. S. se ha referido.

El servicio se puso en planta en el interior de la isla; pero á los pocos días, y coincidiendo con el conato de insurrección, el gobernador general encontró tales dificultades, y la Administración general de comunicaciones de Cuba tropezó con tales obstáculos, que acudieron inmediatamente al Gobierno diciendo que el servicio postal interior era totalmente imposible en las épocas de lluvias, por hallarse incomunicados los puntos que habían de ser servidos; al propio tiempo, la Compañía Trasatlántica exponía ante el Gobierno el aumento de gastos y de tiempo que le ocasionaba el tocar en los tres viajes en Puerto Rico, demostrando de la manera que tuvo por conveniente esas dificultades, esos aumentos de gastos y ese perjuicio para el servicio de Cuba con la Península. Coincidiendo con esto vinieron las reclamaciones de Cuba á que S. S. se ha referido, del comercio, de Juntas y representaciones de varios Centros, y principalmente de los puntos que habían de ser servidos por las postas; y con todo esto se formó un nuevo expediente que el gobernador general mandó instruír á la Administración de comunicaciones de la isla, dándole encargo de hacer un estudio detenido sobre la materia, y en especial sobre el servicio de postas.

Ese expediente se intruyó siguiendo todos sus trámites, y de ese expediente resulta que, con efecto, el servicio de postas no sólo es caro, sino que es imposible en las épocas de lluvias, y mucho más difícil, mucho más tardío que el servicio por el mar. Este expediente ha venido de nuevo al Consejo de Ministros, al cual le ha sometido el Sr. Ministro de Ultramar por las mismas razones que anteriormente tuvo; porque en realidad el expediente ese no es propio de Consejo de Ministros, habiendo venido únicamente al Consejo para nombramiento de ponencia.

Fuímos nombrados nuevamente el Sr. Ministro de Marina y yo para evacuar la nueva ponencia. El señor Ministro de Marina tuvo varias conferencias conmigo, en las cuales se hizo cargo de las dificultades que podían encontrar los barcos trasatlánticos para tocar en las tres expediciones en Puerto Rico, y del aumento de gastos y de tiempo que este servicio requería indispensablemente. Yo, por mi parte, examiné la cuestión bajo el aspecto administrativo; y después de toda la meditación que esta clase de asuntos requiere, y después de tener en cuenta la consideración que S. S. ha expuesto de que con efecto en Puerto Rico había sido muy bien recibida la noticia de que tocarían allí los tres trasatlánticos que mensualmente vienen de Cuba á España, el Consejo de Ministros tuvo el sentimiento de no poder hacer otra cosa sino acordar que se proceda á nueva subasta con un pliego más ventajoso que el anterior, puesto que las tres celebradas habían demostrado la imposibilidad de hacer el servicio con sujeción al pliego anterior.

Y esto es lo que se ha acordado: que se establezca el antiguo servicio que prestaba la casa Herrera, anunciando nueva subasta con un pliego de condiciones que se encargue de formular el Centro directivo de Ultramar correspondiente, y que se haga esto

en el más breve plazo posible para que el servicio no sufra entorpecimiento.

Este es el estado actual de la cuestión, y supongo que á estas horas la Dirección correspondiente del Ministerio de Ultramar, estará formando el pliego de condiciones para anunciarse la nueva subasta.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por sus explicaciones, y al propio tiempo, puesto que aún no se ha tomado una resolución al parecer definitiva, voy á dirigirle un ruego, aunque este asunto más bien que á S. S., parece que corresponde ya al Ministerio de Ultramar. Yo rogaría al Gobierno, y especialmente al señor Ministro de Ultramar, creyendo interpretar con esto los sentimientos de los Diputados todos de Puerto Rico, que puesto que ya allí se ha lanzado esa idea de facilitar las comunicaciones con la Península, cosa que se está diciendo hace mucho tiempo; ya que se les ha hecho vislumbrar esa esperanza, viese el Gobierno si había manera de consignar en los presupuestos alguna cantidad para subvencionar ese servicio, á ser posible con la misma Compañía Trasatlántica, suavizando así algún tanto en Puerto Rico el efecto deplorable que á todos aquellos habitantes ha de producir la derogación de una Real orden que tanto les halagaba y con la que creían realizada una necesidad hace mucho tiempo sentida, y á cuya satisfacción era sin duda merecedora la isla de Puerto Rico por su lealtad, cariño y firme adhesión á la madre Patria.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Como la razón que el Sr. Ministro de Ultramar tuvo para inhibirse del conocimiento de este asunto ha desaparecido desde el momento en que el contrato con la casa Herrera, aun por la tácita, está terminado, y sólo se trata de celebrar uno nuevo en virtud de nueva subasta, el ruego del Sr. García Molinas, queda ya bajo la acción exclusiva del Sr. Ministro de Ultramar, en cuyo conocimiento tendré yo mucho gusto en poner la indicación de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aparicio.

El Sr. **APARICIO**: Señores Diputados; he leído en el *Diario de Sesiones* que en la de ayer, á ultima hora, y estando yo ocupado en la Subcomisión de presupuestos de Gracia y Justicia, el Sr. Suárez Inclán hizo algunas apreciaciones respecto á un documento presentado por mí en la Secretaría del Congreso, de las cuales me importa hacerme cargo.

El Sr. Suárez Inclán, á vuelta de frases muy halagüeñas para mí, dijo que habían sorprendido mi buena fe, como hubieran podido sorprender la suya, al entregarme aquel documento, porque había graves indicios que hacían suponer que aquella certificación era falsa, y que me rogaba que, si era posible, yo manifestase el conducto por donde había llegado á mi poder.

Como no solamente por la benevolencia con que el Sr. Suárez Inclán me trató, sino por consideraciones de deber más estrechas, es decir, por amor á la justicia y á la verdad, no sólo es esto posible, sino que tengo mucho gusto en esclarecerlo, diré al señor Suárez Inclán y al Congreso lo que hay en el asunto; voy á hacerlo brevísimamente.

Los Sres. Diputados saben que la sesión de ayer fué escasamente concurrida, y sin duda porque no había aquí Diputados amigos ó correligionarios del candidato vencido en Infiesto, Sr. Uría, ó porque no había Diputados asturianos, fuí llamado á la puerta del salón por este señor, el cual me entregó una certificación correspondiente á la elección de una sección del distrito de Infiesto. Yo hube de decirle que se había entrado en el orden del día y no podía presentarse ningún documento, y que aunque no se hubiera entrado, como yo no tengo con Asturias más relaciones que la de haber tenido el honor de haber gobernado aquella provincia y la gran fortuna de no haber dejado allí un enemigo, de todas suertes, no lo presentaría en sesión pública, porque no quería mezclarme en cuestiones electorales de la provincia; díjome entonces el Sr. Uría que no aspiraba más que á que se presentase en Secretaría, y como éste era un favor tan sencillo, y una cosa que no puede ni debe negarse á nadie, y yo tenía mucho gusto en hacer este pequeño servicio á los candidatos que han luchado en Infiesto, porque ambos están interesados en que se depure la verdad, desde esa puerta me dirigí á la mesa que el oficial mayor tiene en este mismo salón é hice entrega del documento para que se comunicase á la Comisión de actas.

El Sr. Suárez Inclán dice que hay indicios para creer que puede ser falso el documento; yo no lo sé, me basta observar que los requisitos externos de la certificación están cumplidos, pero tengo motivos de creer que el documento sea legítimo, y sobre todo, por el informe de personas veraces, me consta que el hecho que certifica es tan exacto, que ya en otros documentos recibidos por el Sr. Presidente del Congreso, como presidente de la Junta Central del Censo, se acredita que los alcaldes de barrio que aparecen presidiendo las elecciones de ciertas mesas del concejo de Piloña no eran tales alcaldes de barrio. De todos modos, el hecho, en el fondo, á la verdad, me interesa poquísimo; pero en vista de la manifestación del Sr. Suárez Inclán, yo uno mi súplica á la de S. S., y con más interés si cabe, para que la Comisión de actas se sirva pasar este documento á los tribunales de justicia y depurar prontamente y con toda escrupulosidad la verdad, para saber si el documento es auténtico ó es falso; así puede quedar en claro si se ha abusado de la buena fe de la persona que á mí me lo entregó, ó si se ha abusado, que también puede suceder, de la buena fe del Sr. Suárez Inclán al darle estos informes.

Tenga el Sr. Suárez Inclán la seguridad de que, aparte del recuerdo gratísimo que me une con los asturianos en general, no hay en el mundo asunto que me sea más indiferente que el resultado de las elecciones de Infiesto, y el dictamen que pueda dar en su día la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: He pedido la palabra para tener

la honra de presentar una exposición que dirige á las Cortes el Colegio de abogados de Cádiz, en súplica de que al estudiar la organización proyectada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se tengan en cuenta las razones que aduce en pró de que se conserven las Audiencias provinciales, sometiendo á su conocimiento algunos asuntos civiles, y en cambio dejen de establecerse los tribunales de partido.

Acerca de esta exposición sólo he de decir que las razones que en ella se aducen no son de aquellas que podrían considerarse como razones de conveniencia regional, provincial ó local, sino que son consideraciones de un orden general, encaminadas, á juicio de los mismos firmantes, á demostrar que siguiendo las indicacione que en la exposición se hacen, se obtendrá la más pronta administracion de justicia y el enaltecimiento de los dignos funcionarios del orden judicial.

Ruego, pues, al Sr. Presidente tenga á bien disponer que el referido documento pase á la Comisión que entienda ó ha de entender en su día del asunto á que se refiere.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha, de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GUTIERREZ MAS**: Dos palabras en apoyo de la proposición de ley que acaba de leerse.

Este ferrocarril tiene por objeto conducir los ricos y abundantes productos de la ribera del Júcar al puerto de Gandía, y como este ferrocarril no se opone á ningún interés general, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreterras el trozo que, partiendo de Mediña, termine en Bañolas. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **QUINTANA**: Os ruego, Sres. Diputados, os dignéis tomar en consideración el proyecto de ley que he tenido el honor de someter á vuestra deliberación y acuerdo.

Se trata de la prolongación de una carretera del Estado, la de el Estartit á San Jordi Desvalls y Mediñá hasta Bañolas, empalmando con la de segundo orden de Gerona á Olot.

Con esta prolongación se unirá el litoral con la parte alta de la provincia de Gerona; la montaña podrá enviar sus productos forestales y los de su industria á los pueblos del Ampurdan, recibiendo en cambio el fruto de sus huertas sin que los encarezca el trasporte y trasbordo por ferrocarril; se abrirá un mercado mutuo que imperiosamente reclaman las necesidades de aquella abatida agricultura, y terminará una obra pública que, si ha dado á una extensa comarca indudables elementos de comodidad, y mejorado, por las facilidades de extracción, el precio de sus productos, la hace, por lo incompleto, forzosa tributaria del ferrocarril de Francia.

No se trata de un proyecto de ley que tenga por objeto cumplir un compromiso electoral; no va á alimentar esperanzas ilusorias de pueblos que me han honrado con su representación; no nace el proyecto de un capricho concebido en aras del deseo, aun sabiendo que no ha de realizarse; no hago más que adelantarme á las iniciativas de la Administración, que ha de poner empeño en realizar esta obra si los Sres. Diputados se dignan acceder á mi propuesta y ruego.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley disponiendo que todos los archivos, bibliotecas, museos y demás establecimientos de naturaleza análoga sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 23, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Es la tercera vez que tengo el honor presentar esta proposición de ley, la cual lleva en esta ocasión, como en las anteriores, la firma de Diputados pertenecientes á todos los lados de la Cámara, demostrándose asi que no es cuestón política ni de partidos, sino de interés general.

En la forma en que ahora la presento es una simple reproducción del dictamen emitido en las Cortes últimas por la Comisión nombrada al efecto, y que fué aprobado sin discusión por el Congreso; pero por falta de tiempo, sin duda, no llegó á pasar definitivamente en el Senado.

Esta consideración me dispensa de entrar en más pormenores y razonamientos para apoyarla; y convencido de su bondad, concluyo rogando á la Cámara que se sirva tomarla en consideración una vez más, para ver si ahora se logra el resultado apetecido.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasará á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de las Cuevas del Becerro, anunciándose que ingresaba en la Sección cuarta.

ORDEN DEL DIA

Incompatibilidades.

Sin discusión fué aprobada la lista de los señores Diputados admitidos que ejercen empleos compatibles, sometida á la aprobación del Congreso por la Comisión de incompatibilidades. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual.*)

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual, y el* Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **CARDENAS**: Señores Diputados; consumir un turno en la discusión del mensaje lo tengo por algo así como cubrir una formalidad parlamentaria; por eso los que acuden á este linaje de debates procuran hacerlo inspirándose en el cumplimiento de un deber y no aspirando á ninguna otra clase de satisfacción. Resérvase, sin embargo, para los jefes y personajes de los partidos una más importante y elevada participación, por un medio bien sencillo por cierto, por el medio reglamentario de la alusión personal: singularidad caprichosa que no puede sorprender á nadie que conozca las muchas de que están sembradas nuestras costumbres parlamentarias.

Por este motivo yo he aceptado sin reserva alguna el honroso encargo de esta minoría liberal conservadora de llevar su voz en estos debates; bien entendido que no espera de mí más que aquello que yo puedo ofrecerle: una intervención modesta y reflexiva, un buen deseo y una voluntad probada en servicio de mi país y por complacer también á estos amigos míos que me rodean. Con esto, y con pedir á la Cámara, y especialmente á su dignísimo Presidente, que tengan conmigo aquella cortés benevolencia que tienen siempre los más ilustrados y los más fuertes con los más débiles y menos entendidos, creo que podré entrar de lleno con cierta serenidad de ánimo á desempeñar la tarea que me propongo.

Señores Diputados; las relaciones de vecindad, sobre todo entre españoles, crean correspondencia, por lo menos, de consideración afectuosa; y por lo tanto, no ha de sorprender al Congreso que yo lamente el vacío que se nota en estos bancos de mi derecha y que sienta el retraimiento de los republicanos cuyas más elocuentes voces, sin duda inspiradas por la pasión de partido, aún parece que resuenan aquí, en algunas ocasiones, es cierto, cayendo en extravíos que todos hemos deplorado, pero en otras denunciando altamente, muy altamente, los grandes abusos, las violencias de que eran objeto por parte de un Poder, sin duda alguna imprevisor, sin duda alguna mal aconsejado, que desdeñando, no queriendo una victoria fácil, una victoria segura con la ayuda de todos los monárquicos, se lanza á una aventura peligrosa dentro de la Cámara; aventura cuyas huellas dolorosas han de durar por mucho tiempo. Nosotros, no sólo censuramos, sino que condenamos el acto realizado por los republicanos que llamarémos impenitentes; esto, no obstante, no deja de causar impresión en el ánimo la manera cómo, todavía reciente el ardor de la lucha, se retiró ese partido del Parlamento, pues lo hizo con tal mesura, con tal dignidad y de tal suerte, que no pudo menos de traer á mi memoria un acto parecido ejecutado, no por un partido republicano, sino por un partido gobernante; y de manera y en condiciones tan violentas, que no puede tener semejanza con el acto ahora realizado: aquí había más ó menos razón; allí no había más que un fútil pretexto.

Para el país, Sres. Diputados, es evidente que el retraimiento no tiene importancia ninguna, preciso es confesarlo. Los republicanos viven en la legalidad, confesando y declarando siempre que viven y se agitan en ella porque no pueden hacer la revolución; es decir, que están permanentemente, aunque en la legalidad, en el Aventino. El acto del retraimiento en estas condiciones no puede tener importancia alguna; pero para el Sr. Sagasta, para el partido fusionista, ¡ah! sí la tiene; significa y representa ese acto para el Sr. Sagasta un fracaso de su política, un desengaño de sus complacencias y un castigo de sus atrevimientos. Y en verdad, que tanto ó más que censuramos el acto realizado por los republicanos, que llamaríamos, repito, impenitentes, tanto ó más celebramos la venida á la Monarquía, dentro del partido fusionista, de los republicanos posibilistas.

Nosotros, monárquicos de corazón, exaltados, entusiastas, miramos con alegría, con satisfacción y con gran complaceneia el aumento de los adeptos de la Monarquía, que si no la aman como nosotros, al menos como nosotros la respetarán y la defenderán.

En mal hora y á destiempo vino al gobierno el partido fusionista; y pensando en la guerra que nos hiciera y en los obstáculos que sembrara en nuestro camino, mi ánimo se enardece y quisiera hacer una oposición á sangre y fuego; pero recordando que las circunstancias y no su conducta, y que causas ajenas y enteramente extrañas á su deseo, pusieron en sus manos las llaves del gobierno, considero que estoy obligado á hacer una oposición suave, una oposición tranquila, una oposición razonada y discreta. No estáis, pues, ahí en el Gobierno como resultado de una victoria ganada á adversario alguno; estáis á manera de administrador judicial que tendrá que entregar la herencia cuando el heredero se halle en condiciones de recibirla.

Empleando un símil musical, pues aficionado soy á ese arte, diré que ese Gobierno no es un sonido, es una pausa.

El dictamen de contestación al discurso de la Corona se halla escrito con sobriedad quizá extremada, pero esto, si es pecado, es pecado leve, y sobre todo no me atrevería á censurarlo si pensara que hubiera podido cometerse en opuesto sentido. ¿Cuál es la síntesis de ese dictamen? Pues la síntesis de ese dictamen me parece que es la siguiente: resueltos ya con acierto los problemas políticos (esto dice el párrafo del dictamen á que me refiero), debemos consagrarnos (esto deduzco yo) á resolver de igual manera los problemas económicos y administrativos.

Resueltos con acierto los problemas políticos. Yo no me atrevería á decir si con acierto ó no, pero sí me atrevo á decir que han sido resueltos por el patriotismo de todos. Las cuestiones de principios, esas cuestiones políticas que tanto dividen, están, en efecto, resueltas, y tratamos de resolver las cuestiones económicas y administrativas.

Creo que, en síntesis, comprendo perfectamente el pensamiento de la Comisión, reflejo exacto del que pone el Gobierno en labios de S. M.

Es notable, Sres. Diputados, que cuando resueltos los problemas políticos se trae una misión de paz, de concordia para resolver los problemas económicos y administrativos, se plantee por el Gobierno una cuestión que será ó no será política, pero que se toma como política y que produce el escándalo que todos hemos presenciado hace algunos días, y por último, el retraimiento del partido republicano.

Realmente no fué buen principio el apartarse del problema que se había de plantear, problema en el que la competencia de los señores republicanos podría servir de mucho, y estaba, por tanto, en el interés de todos que la obra económica, la obra de la restauración de la Hacienda fuera una obra de todos los partidos, de todas las inteligencias, de todas las competencias, de todo el mundo; pues traer al debate una cuestión del género de la que aquí se provocara para conseguir por ella que el partido republicano, al cual se habían abierto las puertas de la legalidad, tuviera, por dignidad, mejor ó peor entendida, que retirarse en estos momentos del Parlamento, es una falta muy grave.

A la obra común y patriótica de resolver los problemas económicos y administrativos es claro que tienen que acudir con igual solicitud todos los departamentos ministeriales; y por eso en el dictamen se comprende á todos ellos; franqueando de esta suerte natural y debida, la entrada á la discusión de todos y cada uno de los servicios que se modifican y reorganizan, con el fin capital, fundamental, de producir economías que normalicen en lo posible la situación de la Hacienda nacional.

Es, pues, la política económica del Gobierno la que por excepción circunstancial, bien justificada por cierto, se pone al debate en la presente ocasión, y de esa política económica son factores de mayor ó menor importancia, pero factores necesarios, indispensables, los servicios todos que están bajo la dirección y cuidado de cada uno de los Ministros, y constituyen el conjunto difícil y complejo de nuestra administración pública. A ese fin se previno sin duda, el señor Sagasta, con la formación del Ministerio que se llama de notables. Para mí, en general, según el significado y el alcance que se le dé al adjetivo, así me parecerá bien ó me parecerá mal la constitución de esa clase de Gobierno. Que se busque para cada Departamento ministerial aquella notabilidad que, aparte su talla política, tenga mayor y más acreditada competencia especial en los diversos ramos que se ponen bajo su dirección y cuidado; me parece bien, muy bien, contrariando de esta suerte la teoría tan española y tan desacreditada de que todos los políticos sirven para todo, y allá vá un Ministro á donde le place al Presidente del Consejo. Pero si por Ministerio de notables se ha de entender el que unos mismos personajes desempeñen con repetición sistemática los Ministerios: el que á esos elevados cargos de la política activa se llegue, como á manera de ascenso, por antigüedad, impidiendo la necesaria y conveniente renovación de los partidos, con la postergación injustificada de la juventud valiosa en sus aspiraciones legítimas, me parece mal, muy mal.

En todos los partidos, los años, los servicios, los méritos representados por los hombres más encanecidos y fatigados en la política deben formar á manera de batallón sagrado, de donde favorecidos y premiados con toda clase de honores, títulos y recompensas salgan para desempeñar en el interior los altos puestos de autoridad y consejo, y en el exterior las misiones más elevadas y extraordinarias.

Esto es lo que yo creo respecto del Ministerio de notables.

Porque la política es lucha, y á la lucha no se puede ir sino con fe y actividad, y los años y los desengaños, francamente, amortiguan mucho la fe y no poco también la actividad.

Ya he dicho, señores, que todos los Departamentos ministeriales cooperan á la obra común de resolver el problema económico.

Yo, sin embargo, por mi modestia natural y porque no deseo molestar mucho á la Cámara, voy á escoger aquellos puntos que me parecen de importancia suma, y que me propongo desenvolver en mi peroración.

Esos puntos son: protección y mejoramiento de la agricultura, é intervención y ayuda eficaz para el más rápido desenvolvimiento, de las obras públicas; los tratados que han de llevar el consumo de nuestra producción á los mercados extranjeros; un presupuesto nivelado ó en camino de estarlo, y una situación monetaria normalizada.

Es evidente que tratando estos puntos, me dirijo por modo muy especial á los Departamentos de Estado, de Fomento y de Hacienda; y por lo tanto, á los Sres. Ministros de Estado, de Fomento y de Hacienda he de encaminar mis modestas observaciones, y claro está que el Gobierno que me honra con su presencia en la persona de uno de sus dignos miembros, habrá de recogerlas, si á bien lo tiene, para trasmitirlas en su caso á quien corresponda más especial y directamente.

Y es indudable, Sres. Diputados, *à tout seigneur, tout honneur;* el Ministerio de Estado el primero, y el primero por consiguiente el Sr. Moret, que en verdad sea dicho, vale por dos Ministros en la realidad, que en la posibilidad ya sé que vale, es decir, que podría desempeñar holgadamente todos los departamentos ministeriales.

Claro es que hablando del Ministerio de Estado, se me ocurre ante todo una cuestión delicada, que podría llamar de sentimiento; es, á saber: en el dictamen se asegura, lo cual todos oímos y sabemos con gran satisfacción, que las relaciones internacionales no se han interrumpido; pero se afirma además, y con expresión muy determinada, la predilección que el Padre Santo nos muestra, agradecida profundamente por el pueblo español. Ya sé yo que el pueblo español, profundamenta católico, agradece con toda su alma la predilección que le dispensa el Santo Padre; pero el Gobierno, lo digo con sentimiento, no ha correspondido á ella como yo creo era su deber.

En el año 1888, con motivo del jubileo pontificio, se nombró una misión extraordinaria que se confió muy acertadamente á nuestro dignísimo Presidente Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Después de esta misión extraordinaria, no había vuelto á nombrarse ninguna otra; razones de economía, los apuros del Tesoro, el estado económico del país, el mismo estado económico del Ministerio de Estado, indudablemente impedirían que esto se realizase. Pero llega el Jubileo episcopal, y á él no sólo acuden todas las Naciones católicas, sino también las no católicas, con representaciones extraordinarias, y además con obsequios y dones dignos de la sagrada persona á quien iban dirigidos; y á este jubileo episcopal, el Gobierno, sin duda por los apremios del Tesoro, no pudo enviar misión extraordinaria, limitando su representación á la que de ordinario mantiene cerca del Vaticano. ¡La coincidencia es singular! Al poco tiempo vienen las bodas de plata del Rey de Italia, y en-

tonces se nombra otra nueva misión extraordinaria y especial que se confía á uno de nuestros más preclaros títulos, asignándole el personal diplomático que había de ir agregado á ella; y se da el caso de que para dos cercanas solemnidades, una la del Sumo Pontífice, la del Padre común de todos los fieles, que el mismo dictamen declara que muestra predilección por este pueblo español tan católico, y otra la del Rey de Italia, y al Romano Pontífice no se le manda misión extraordinaria, y sí se le envía al Soberano de Italia. No es que yo critique la misión extraordinaria cerca del Rey de Italia, lo que critico y censuro es que no se haya hecho lo mismo con el Santo Padre. ¿Es que la razón de economías lo ha impedido?

Claro está que el Sr. Duque de Alba ha prestado estos servicios gratuita y honoríficamente, como se han prestado siempre las representaciones extraordinarias que han ido á Roma, como lo hizo el señor Presidente de la Cámara; pero ¿es que por ventura no se hubiera hallado título tan preclaro como el Sr. Duque de Alba, que representase al país en el jubileo episcopal, de la misma manera que lo fué por el Sr. Duque en las bodas de plata del Rey de Italia?

Dejo á la meditación de los Sres. Diputados estas sencillas manifestaciones, añadiendo además que no diré el olvido, la desconsideración del Gobierno en el caso que tanto debemos lamentar y que en su corazón paternal ha debido sentir el Sumo Pontífice, ocurría en los momentos precisamente en que el señor Ministro de Gracia y Justicia había de acudir á él para negociar su adhesión y sus disposiciones al fin de las reducciones en el presupuesto eclesiástico. De suerte que, sobre la razón verdaderamente de conciencia, de deber, está tambien en el presente caso, una razón que podría llamarse diplomática, para haber tratado al Santo Padre por lo menos como se ha tratado al Rey de Italia.

Aparte ya de este argumento, y sin entrar todavía en los tratados internacionales, me encuentro, Sres. Diputados, con que en el Ministerio de Estado las principales economías se hacen en el Cuerpo consular; ya se quitan cónsules, ya se les rebaja de dotación, y en fin, que este pobre Cuerpo consular es de los que verdaderamente, perdóneseme lo vulgar de la frase, resultan más azotados por las economías.

Es para mí de tal fuerza esta cuestión de las economías, que en realidad, sintiéndolo mucho, creyendo que ese Cuerpo consular presta buenos servicios, no puedo menos de considerar si convendría más acabar con el Cuerpo mismo en su actual organización, buscando en el libre nombramiento de comerciantes y personas de competencia en cada país el medio de conciliar la mayor economía con el mejor servicio. Yo no sé si esto sería un adelanto ó un retroceso, pero sería tal vez una solución. Claro es que para esta como para cualquiera otra reforma, se habrían de respetar siempre los derechos adquiridos.

Pero no es por esto por lo que yo he traído aquí principalmente esta cuestión, sino porque quisiera aprovecharme de estas circunstancias para aconsejar, mejor dicho, para indicar, pues yo no puedo dar consejos á nadie, algunas observaciones relativas á las estaciones enotécnicas hace poco creadas, estaciones que aquí empiezan á suprimirse precisamente cuando en Francia tratan de crearlas, y cuando proteccionistas de la notoriedad de Mr. Turrel las reclaman para su país, considerando los servicios de la de España en París, hábilmente dirigida por el notable agrónomo que desempeñaba tan importante cargo, y cuando Italia la tiene establecida como un verdadero progreso agrícola, tan útil como necesario.

Estas estaciones enotécnicas que yo aquí como en el extranjero llamaría Agencias agrícolas y comerciales, respondiendo así mejor el título á sus fines, son más necesarias cada día, en razón á la enorme producción vinícola del mundo, á la competencia que se hacen los países productores y á la imposibilidad en que se halla el interés privado en España para luchar con Naciones como Francia é Italia que cuentan con tanta inteligencia y tantos recursos.

Y claro es que al tratar de esta cuestión me ocupo lo mismo del Ministerio de Fomento que del Ministerio de Estado, porque la considero mixta, así como considero también mixto para este asunto al Sr. Moret, Ministro de Estado y de Fomento. Es, pues, preciso que el Sr. Moret piense en la conveniencia de aumentar las Agencias agrícolas y comerciales, llevándolas á otros países, sobre los que ya las tienen, como Rusia, Austria y la misma Italia, y extendiéndolas además en América, donde puedan prestar grandes servicios. Y para darles la importancia y la autoridad que les conviene, sería también indispensable revestir á los directores de esos establecimientos de cierta consideración y de determinadas preeminencias consulares.

Y vengamos á los tratados. Brillante muestra viene dando de su inteligencia y celo la Comisión nombrada para entender en asunto tan trascendental. Y yo por ello desde aquí le envío mi felicitación sincera.

Necesitamos tratados con Alemania, con Inglaterra, con América; pero sobre todo con Francia.

No hay que pensar que esta Nación eleve el tipo mínimo de su escala alcohólica hasta 14 grados, ó por lo menos hasta 12° centesimales; pero con que otorguen los 12 grados para la calificación de nuestros vinos naturales, tendríamos suficiente. Lo que importa es que se marque en el tratado un tipo fijo para los aumentos por grado sobre el alcohol de los vinos. No sería admisible que uno de los Estados contratantes, Francia, quedase en libertad de variar los 156 francos que hoy impone al hectolitro de alcohol puro, á los 200 francos que establece por una nueva tarifa de consumos, ó mayor cifra otro cualquier día. Admítanse, en buen hora, hasta los 200 francos por hectolitro para la escala de los derechos sobre los vinos, ó sea 2 francos por grado, siendo la escala de este modo: á 12 grados, 7 francos por hectolitro: á 13 grados, 9,70; á 14 grados, 12,40; á 15 grados, 15,10; que representan en los límites usuales desde 12°,9 á 15°,9.

Los derechos deben consignarse explícitamente en el convenio ó tratado comercial; y es de útil política internacional el que España conceda idéntica tarifa á los vinos franceses con iguales derechos.

Cuando se oye la lectura de estos números y se ve tratar dentro de la discusión del mensaje de estas cosas, se puede mostrar alguna extrañeza; ¡pero si yo he comenzado por desentrañar la síntesis toda del mensaje, y esa no es más que económica! Y si la cuestión económica no puede ni debe resolverse sin

esos tratados, porque siendo realmente extraordinaria nuestra producción de vinos, si no se le buscaran fáciles medios de ser exportada y consumida en el extranjero, sobre todo si no va á Francia, indudablemente la cuestión económica por ese lado dejará mucho que desear.

Con Alemania tenemos la cuestión de los alcoholes; no podemos admitir baja de la actual tarifa de 160 pesetas por hectolitro que grava por los alcoholes extranjeros. Hay que tratar siempre sobre esta base; hay que tener en cuenta que los alcoholes alemanes nos privarían del sobrante de nuestros vinos que destinamos á la destilación para convertirlos en aguardiente, en licores ó en alcohol. El consumo en España de alcohol *tres sextos* (ó sea de 85 grados centesimales), representa un millón de hectolitros; y son necesarios para el producto destilado 7 ú 8 millones, que constituyen, como acaba de decirse, el sobrante de vinos que tenemos.

Acerca del tratado con Inglaterra, el interés preeminente de España se halla en que otorgue á nuestros vinos comunes el medio chelín por galón, (13'76 francos por hectolitro). El derecho actual de 27'50 francos, ó sea un chelín por galón hasta los 17°, es excesivo para nuestros vinos tintos ordinarios.

En varias ocasiones ha intentado Francia que la Gran Bretaña divida—su escala de los 30 sikes (17° centesimales), para que sólo pagasen sus vinos comunes ligeros el medio chelín por galón. Podría admitirse esta concesión hasta el límite del alcohol de los 23° ó 24° sikes, con gran beneficio para nuestra exportación.

En las frutas secas debe pedirse alguna rebaja de tarifas; pero es inaceptable el derecho diferencial que impone á la pasa española y de varias procedencias extranjeras, por la concesión hecha á Grecia á favor de la pasa de Corinto, bajo pretexto de ser fruta de distinta especie, cuando es uva lo mismo que las demás, ó sea fruto de la vid; porque no se trata de diferencias específicas dentro del género *vitis*, al cual pertenece la especie *vitis vinifera Corintia*, vulgo *Corinto* de Málaga, llamado así también por Rozier y cultivado en nuestro Jardín Botánico de Madrid.

La ampelografía universal del Conde de Rovasenda, incluye once clases de corintos, entre las cuales la que llama *vitis corinthiaca apyrena*, es la uva de Grecia.

De los tratados con América en general, he de decir que todos deben estudiarse bajo el punto de vista de nuestros vinos, ya que las tarifas americanas son todas muy altas. No digo nada respecto de Chicago, á donde hemos enviado brillante colección de muestras de todos nuestros vinos, y catálogos razonados con análisis de todas esas muestras, lo cual puede ser de grande importancia para abrir á nuestros vinos el mercado de los Estados Unidos, que podría compensarnos de la falta de otros.

Después de los tratados, he dicho que es punto esencial, para la resolución de la cuestión económica, la protección á la agricultura, la protección á la industria agrícola. Es claro que el Estado no es agricultor, así lo dice el Sr. Ministro de Fomento; pero si el Estado no es agricultor, el Estado vive muy principalmente de la más principal y fundamental de sus riquezas: de la agricultura; y es evidente que la agricultura debe ser protegida y atendida de tal manera, que se creen, que se extiendan todas aquellas instituciones de enseñanza teórica y práctica que son indispensables para su progreso y prosperidad Ya sé yo que el Sr. Ministro de Fomento en este punto sostiene la teoría de la participación corporativa de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en las instituciones de agricultura, olvidando sin duda las tristes consecuencias que de esa intervención se han obtenido en recientes establecimientos análogos á los de que ahora se trata. Todos hemos visto cajas llenas de instrumentos y objetos caros y preciosos para los laboratorios, gabinetes y servicios de esos establecimientos abandonados y perdidos; hemos visto que creada una institución cualquiera, espera en vano á que se le facilite por esas Corporaciones local y medios para dar la enseñanza; y nada digo respecto de retribuciones y emolumentos á ninguno de los funcionarios que prestaran sus servicios en esas instituciones; eso no es posible ni pensarlo: de modo que, hablar de protección á la agricultura, hacer á la agricultura, como en efecto lo es, materia de enseñanza, materia de estímulo por parte del Estado, y dejar esas instituciones que se crean á merced de Corporaciones que no coadyuvan por su parte en nada, me parece que es no considerar á la agricultura como se merece, ni tener en cuenta el verdadero papel que representa en esta fundamental cuestión que llamamos la cuestión económica.

Bien lo sabe el Sr. Ministro de Fomento: la renovación de las semillas, el cambio y mejoramiento de los cultivos, los abonos y otras muchas cosas al parecer sencillas, en realidad son cosas trascendentales y de mucha importancia para el progreso agrícola y la riqueza nacional. El estímulo por medio de premios y subvenciones al mejor cultivo, á las más convenientes máquinas, á la producción más económica, etc., es gran medio de adelantamiento y de mejora; todo esto realmente es materia indispensable, absolutamente indispensable, para cooperar al resultado común de fomentar la cuestión agrícola. ¿Qué se hace, qué se piensa hacer sobre sindicatos, crédito agrícola, Bancos agrícolas y otras análogas instituciones?

Convengamos, pues, en que el Estado no es agricultor; que la misión del Estado en agricultura es educativa y de estímulo: pero convengamos también que cuando ni las Corporaciones, ni los particulares se preocupan de la cuestión y la abandonan, es preciso que el Estado establezca, dirija y haga prosperar las muchas reformas que la agricultura demanda. Y digo lo mismo de los montes públicos, de aquellos que exceptuados por su especie arbórea caen bajo la acción directa del Estado. Para que los montes produzcan, fomentando la riqueza nacional, es menester una buena ordenación de aprovechamientos, una buena repoblación y una buena guardería, y además que la enseñanza sea más práctica y útil, y que el servicio general se desempeñe más en el campo que en la ciudad.

Si la ordenación no es buena; si los aprovechamientos no se hacen bien; si la guardería es escasa y no buena tampoco; si la enseñanza es más teórica que práctica; si se sirve más en los edificios que en el campo, y si no se aprenden métodos más fáciles, más sencillos, más económicos, es indudable que los

montes no serán ni materia de impuesto ni materia de producción de ninguna especie. Da lástima ver de qué modo se enseñan en Francia, en la Escuela de Nancy, nuevos procedimientos de ordenación, sencillos, breves y económicos, más en armonía con el irregular estado del suelo de los montes y con la débil potencia rentística de ellos; y cómo aquí no pensamos en seguirlos, estudiándolos allí, por medio de pensiones que tan reproductivas serían.

Llegamos á las obras públicas, señores, y estas cosas no necesitan más que enunciarse para que todo el mundo comprenda al instante su importancia y trascendencia. ¿Qué significan los trasportes para la producción y la riqueza de un país? Mejor que nadie lo dice el Sr. Moret en uno de sus recientes decretos, el de 21 de Abril último, que los Sres. Diputados conocerán. Por cierto que es el Sr. Moret persona extraordinaria, que causa verdadero asombro. En su cerebro las ideas se atropellan. Ante su actividad, las cosas y los hombres desfilan con rapidez vertiginosa. No escribe, dicta á taquígrafos, esperando que la telegrafía le dé todavía medios más rápidos; sabe mucho más de lo que ha estudiado, habiendo estudiado muchísimo, por una especie de intuición casi sobrenatural. Maneja los números con más facilidad, si cabe, que sus ideas; pero tiene un defecto, alguno había de tener: el defecto de que no vuelve nunca á leer ni á entender en aquellas cosas que ha hecho. A este propósito se me ocurre un símil: lo que le pasa al cosechero con el vino.

La materia parecerá un tanto prosaica; pero después de todo, yo creo que el néctar de los dioses era vino. Yo no sé si *Jerez* ó *Priorato*, como algunos disputan; pero era, de seguro, el zumo de la uva fermentada, con su color, con su aroma naturales y con todas las condiciones y excelencias del verdadero vino. Pues bien; digo al propósito del símil, que así como el cosechero, cuando produce mucho más que consume, para poner el vino nuevo en sus tinajas ó toneles tiene que tirar á la calle el vino viejo, así el Sr. Moret, continuo productor de ideas sin el consumo suficiente de las mismas, para dar á las nuevas colocación en su cerebro tiene que tirar las viejas á la *Gaceta*, que es lo mismo que tirarlas á la calle en muchas ocasiones.

Digo esto, Sres. Diputados, á propósito de las obras públicas. Claro es que no se pueden adelantar de pronto ciertas cosas que han de venir en su lugar oportuno; pero si yo os dijera lo que se hace con las obras públicas, con ese elemento tan grande y poderoso para la producción y el consumo, casi no me creeríais. El Sr. Moret, con esa facilidad de producir ideas, ha publicado en la *Gaceta* varias disposiciones como, por ejemplo, la Real orden aquella en que se consulta á la Comisión que entiende en la cuestión social, la participación que el obrero independiente y particularmente puede tener en las obras públicas; otra Real orden en que se pregunta á la Comisión misma cómo han de ir los obreros á formar parte del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio: cómo han de llevar la representación de la clase, si han de ser pagados y con qué recursos. Claro es que todo esto obedece á tendencias determinadas, y por ello no voy yo á criticar al Sr. Moret, que es un hombre que he calificado y califico de extraordinario; salvo el defecto que á mi entender tiene, y acabo de manifestar, de ser tantas sus ideas, que necesita abandonar las que pasaron por aquellas que en tropel le vienen á su mente. Y por cierto que hay un hecho á su favor, que, aunque deben saberlo muchos de los Sres. Diputados, no puedo resistir á la tentación de referirlo.

Cuéntase, y como me lo contaron lo cuento yo, que nombrado presidente de una de las Corporaciones más importantes de Madrid, era apremiado para que señalara el día de la apertura y leyera el discurso correspondiente. Con tanto trabajo, con tantas ocupaciones como el Sr. Moret tiene, iba demorando siempre el señalamiento del día; pero al fin, no pudiendo ya por más tiempo resistir á los constantes apremios, señala el día de la apertura. Llega ésta, se presenta á la Corporación, trae unos papeles, los pone sobre la mesa y empieza á leer uno de esos discursos admirables, arrebatadores que siempre premian con el aplauso unánime sus oyentes. Uno de los periodistas que allí se encontraba, queriendo antes que nadie recoger las primicias de aquel trabajo, se abalanzó á los papeles que había dejado olvidados el Sr. Moret, suponiendo que contenían el discurso leído; con efecto, eran unas cuartillas en blanco; el Sr. Moret había improvisado el discurso, había ido leyendo, al parecer, en aquellas cuartillas y había resultado el discurso más perfecto y acabado que se hubiera escrito. Esto retrata de tal manera al hombre, que ni una palabra he de añadir en su elogio; por consiguiente, quien tiene esta idea del señor Moret, bien puede hallarle algún defecto, y esto lo saben mejor que yo otras personalidades que me están escuchando.

Todos los Sres. Diputados habrán visto que, deseoso el Sr. Moret de concurrir á la obra común de la salvación económica y financiera del país, ha hecho todo lo posible para introducir economías en su presupuesto; y en efecto, se ha visto y se ha oído y puede leerse que ha conseguido obtener 14 millones de economías en obras públicas. Yo he hojeado con gran curiosidad todo el proyecto de presupuestos, y he visto que hay en eso una verdadera logomaquia y que casi puede desafiarse al más acostumbrado á estas cosas á que busque el origen de esa economía, que es una especie de juego de prestidigitación.

Hay en el presupuesto extraordinario concedido al Ministerio de Fomento una cantidad determinada para obras públicas, 47 millones, según creo recordar; cantidad de la que la mayor parte, me parece que 36 millones, era para subvenciones de ferrocarriles. Yo he hecho la cuenta por el resultado del presupuesto y por la ley de concesión de esos recursos al Ministerio de Fomento y he visto lo siguiente: que en 31 de Marzo quedaban al Ministerio de Fomento unos 6 millones de lo concedido para obras públicas, y que de la cantidad total se habían consumido 26 millones largos. Resulta, por tanto, que después de lo gastado y suponiendo que se hayan consumido también los 6 millones de remanente en 31 de Marzo, todavía han de quedar, por lo menos, esos 14 millones en el presupuesto extraordinario para obras públicas. ¿Qué se hace de esos 14 millones? Pues por una especie de maniobra de prestidigitación: es á saber, se llevan esos 14 millones del presupuesto extraordinario al ordinario, porque se dice, y es verdad, que la atención de las obras públicas es una atención ordinaria; pero en esto, viene el Sr. Ministro de Hacienda, que necesita esos 14 millo-

nes para los cambios de los pagos que hay que situar en París. ¿Y qué hace? Intercepta en el camino y recoge esos 14 millones. ¿Cómo han pasado al Ministerio de Fomento? Haciendo un juego de economías para que resulte allí la de los 14 millones, y en el presupuesto extraordinario por los cambios la misma casualidad.

Y como los 14 millones eran para subvenciones ¿qué hace el Sr. Moret? Una cosa muy sencilla. Esas subvenciones se pagarán con las fianzas de aquellas Compañías que tengan hechas obras por el doble de la fianza; y con la esperanza de que serán satisfechas, no en este presupuesto, sino en el presupuesto inmediato, en el que siga al que vamos á discutir.

Además, se pretende convertir estas subvenciones en anualidades con un interés del 6 por 100. Este es un sistema, señores, que no me atrevo á calificar ahora; pero Francia, que lo aceptó, está ya que no puede con lo enorme de la carga que sobre ella pesa, y que me parece llega á 91 millones. Y resulta que como los 14 millones se quedan en el presupuesto extraordinario y las subvenciones no se pagan, el asunto se da por perfectamente terminado. Hay que advertir, Sres. Diputados, para los que no han tenido todavía curiosidad de pasar la vista por ese presupuesto, que el del Ministerio de Fomento bien puede calificarse de fin de siglo, porque se pretende con efecto pueda regir hasta el año 1900.

Carreteras. Señores Diputados, este nombre, dadas las corrientes de actualidad, debería alarmaros, porque aquí pudiera hacerse algo contrario al deseo de los pueblos que tienen abrumados á los señores Diputados con la pretensión de que se construyan carreteras.

El Sr. Moret, así como en la agricultura preparó con algún decreto su reforma, en obras públicas también la ha preparado con algunas disposiciones en la *Gaceta*, y naturalmente imprimió en ellas su pensamiento de que en las cuestiones de carreteras, como en cuantas se relacionan con el interés general tomen parte los Ayuntamientos y los particulares.

Estos que como novedades se presentan han de ser punto menos que imposible llevarlos á cabo, recordando solamente cuán fundada es la desconfianza respecto á la eficacia de las Corporaciones populares, y aun los particulares mismos en esta clase de asuntos. Claro es que cuando se trata de una economía que consiste en suprimir personal, la cosa es fácil. Por ejemplo, ¿se quiere que la custodia de los caminos y su conservación sea más barata?; pues se suprimen peones camineros y capataces, y con aumentarles el número de kilómetros que han de estar á su cuidado, es cuestión concluída. A cada capataz se le designan 20 kilómetros, y cuatro á cada caminero, y resulta con esto una gran economía; pero que los particulares conserven las carreteras teniendo ellos que juntarse, cuando el camino pase por varias propiedades producirá infinidad de complicaciones ó, mejor dicho, no las producirá, porque dudo pueda realizarse ninguna obra de esa especie.

Vuelvo á repetir que como es grande el deseo de que se aumente el número de carreteras, de que se concluya la red principal, de que las afluentes á las de primer orden queden terminadas, de que se facilite cada vez más el trasporte, todo lo que sea entorpecerlo y someter esa clase de obras á un sistema opuesto á nuestras costumbres, á nuestra legislación y á las prácticas establecidas, dará como resultado el que, no ya el año 1900, sino á fines del siglo que viene, estarán las cosas, sobre poco más ó menos, en el mismo estado que ahora, y, por consiguiente, lo que se va á conseguir va á ser todo lo contrario de lo que pretende el Sr. Moret, y cuando la Cámara examine muy despacio estas cosas, ha de reconocer que estoy en lo cierto.

Llegamos al último punto, á uno de los más fundamentales, si no el fundamental, para la resolución del problema económico, es á saber, un presupuesto nivelado ó en camino de estarlo; y llamo un presupuesto nivelado ó en camino de estarlo al del Sr. Gamazo, porque aunque lo presenta con un sobrante, pequeño por cierto, esa misma modestia en el sobrante hace concebir la esperanza de que va por el camino de la nivelación, tan necesaria para resolver el problema económico.

Claro es que hablando de Hacienda aparece en seguida el Sr. Gamazo, la figura preeminente, sin ofender á ninguno de los demás Sres. Ministros. Es, con efecto, el Sr. Gamazo la figura preeminente y absorbente de la situación, la que ha extendido la bandera bajo la que han tenido que cobijarse todos. Es el Sr. Gamazo hombre importantísimo, tenaz, convencido, que ha librado tantas y tantas batallas con su mismo partido, hasta que al fin ha tenido la satisfacción de venir á implantar sus ideas en el gobierno.

Es cierto que la malicia dice que al verle el Sr. Sagasta en el primer Consejo de Ministros murmuró: «Ahí te quería ver»; lo cual, valiéndome de un adagio vulgar, equivale á decir: no es lo mismo predicar que dar trigo. Sin embargo, no puede negarse que el Sr. Gamazo á su gran talento reune una perseverancia extraordinaria. Dicen que Bravo Murillo cuando fué nombrado Ministro de Hacienda dijo: un pleito más. Yo no sé si esto lo dijo Bravo Murillo; pero sí creo que lo ha dicho el Sr. Gamazo; y en efecto, el Sr. Gamazo, como abogado excelente que es, ha tomado á su cargo, como era natural y debido, en el pleito, la parte referente á la defensa de la Hacienda, y considera como parte contraria al contribuyente, al que constriñe y fustiga de tal manera, que no sé cómo ha de quedarle hueso sano.

Debe el Sr. Gamazo á su talento, á su predicación constante, á su posición especial dentro de la mayoría, el puesto singular que ocupa hoy en la actual situación, de tal suerte que el Sr. Sagasta, que en este Ministerio de notables, Ministerio de notables que realmente adolece un poco de lo que aducen todos estos Ministerios de notables, que es de independencia y de convertir los departamentos ministeriales en cantones, el Sr. Sagasta, digo, mantiene la unión de estos notables, no con su talento que es muy grande, sino con su mano izquierda, que es la mejor del mundo, y con su facilidad de echar lastre al mar cuando el buque hace agua. Yo creo que si el buque de la situación, que yo no sé si, con efecto, corre algún peligro, pero que hay quien afirma que está corriendo una borrasca, yo creo que si el buque llega á peligrar, el Sr. Sagasta echará al agua á todo el mundo, menos al Sr. Gamazo, que con él esperará en el puente á que pase la borrasca, ó á perecer con él entre las olas. El Sr. Gamazo debe ser un administrador admirable, sesudo, recto é inteligente; pero á

mi se me ocurre decir: por inteligente administrador que sea el Sr. Ministro de Hacienda, va dejando poco que administrar.

La verdad es, que con el tiempo la Hacienda pública podrá hacer una cuenta muy sencilla de los ingresos, porque como se van arrendando los impuestos, con pocas partidas estará formado. Yo no digo si este sistema de los arrendamientos será mejor ó será peor, ni esto lo discuto ahora; lo que digo es, que se van arrendando todos los impuestos y que ya casi no queda por arrendar más que el de Aduanas. A esto del arrendamiento de los impuestos por el Gobierno yo no opongo más que una consideración: la mano del Gobierno es siempre suave, paternal, prudente, evita complicaciones de cierto orden, mientras que la mano del arrendatario, del asentista, es dura, vejatoria, implacable, y por lo tanto, en estas relaciones que deben existir entre el contribuyente, que al fin es un ciudadano, y el Ministro, que es su administrador, me parece que la cuestión de arriendo puede traer consecuencias muy graves. Yo no quiero recordar lo que en la historia han significado los arriendos de los impuestos, y los resultados que han tenido para la paz pública; lo que digo es, que realmente el contribuyente lo pasa mal con ese sistema de los arriendos.

No quiero, pues, entrar ahora en el fondo de estas cosas, y voy á otras que le siguen en importancia en el orden en que las venimos considerando. La vigilancia y la investigación, en ciertos impuestos, se extrema hasta la exageración. En fin, se vigilan ciertos impuestos, no ya por la Guardia civil, no ya por los Carabineros, sino hasta por los peones camineros, por los capataces de cultivo y por todos los agentes de la autoridad. Es una vigilancia que si se ejerce tal como se pretende, ha de agobiar profundamente al pobre contribuyente. Y cuidado que yo creo que se está en el caso de apretar bien los tornillos, que la necesidad es grandísima y que el Ministro de Hacienda que llegue á la nivelación del presupuesto por medios racionales, de una manera que realmente no cause, no digo molestias, porque éstas siempre se causan, que no cause ciertos atropellos, de una manera que no llegue la inspección hasta poder entrar en la casa de los ciudadanos, habrá hecho mucho para sacar á la Nación española de la situación difícil y grave en que se encuentra.

En el presupuesto, que es la clave, que es lo fundamental para resolver la cuestión económica, es claro que hay cosas muy fáciles. Entre éstas está el descuento sobre los haberes de los empleados. Pues esto, con el 1 por 100 de los pagos al tirón, es una cosa que se saca con la mayor facilidad del mundo, no ofrece dificultad de ninguna clase.

Hay otro género de impuestos por el estilo que se cobran con la misma facilidad; duelen mucho al que los paga, pero al fin, los funcionarios públicos, ¿para qué están? Pues en estos tiempos de tantas mudanzas, para no trabajar y sufrir los golpes de la administración, y es natural que con estos golpes no haya tranquilidad en los funcionarios públicos para desempeñar sus cargos con acierto, inteligencia y celo.

Pero así como hay impuestos cuyo cobro no ofrece dificultad, los hay también difíciles y graves. Difícil y grave es la capitalización de sueldos y pensiones; bastante grave, algo más que á primera vista parece, es, no sé cómo llamarle, permitirme la frase que iba á decir, el nuevo engordamiento de la Caja de Depósitos y el Montepío. La Caja de Depósitos y el Montepío son dos flacos que se pretende de nuevo engordar: ya sabemos, cuando se llenan bien, el fin que tienen.

Hasta aquí hay cierta dificultad se ofrece cierta gravedad en los impuestos y reformas apuntadas; pero realmente lo que resulta de mayor gravedad todavía, son dos impuestos: uno suntuario y otro progresivo. ¿Y sabéis la razón que se da para establecer el impuesto suntuario, el impuesto sobre los carruajes de lujo? Pues se da esta razón: que cuando se hacen tantos sacrificios por todo el mundo, es preciso que los hagan también los privilegiados de clases y fortunas.

¿De modo que el tener coche de lujo es un privilegio de clase ó de fortuna? Pues de seguro habrá más de un grande de España que no tiene ni puede tener coche de lujo, y en cambio habrá, de seguro, también más de un comerciante que lo tenga, y muy bien equipado. No sabía yo que el tener dinero ó coche de lujo era privilegio de clase ninguna.

Para decir esto es necesario profesar ciertas teorías que ciertamente me parecen muy lejos de las ideas del Sr. Gamazo. Yo entiendo que pudo haberse establecido el impuesto, que en sí tal vez no sea malo, pero sin dar la razón de por qué se hacía, que no era preciso.

Lo mismo digo del impuesto progresivo. ¡A estas alturas el impuesto progresivo! por más de que recae sobre materia que podríamos llamar inerme. ¿Qué han de moverse con el impuesto progresivo aquellos á quienes se les descuenta una parte de su sueldo? ¿Qué han de hacer? Pagar; y la verdad, no conviene, aunque sea para matar el déficit y salvar la cuestión económica, asomar la punta de la oreja en ciertas cuestiones, porque eso que se hace hoy para sacar un impuesto, quizá el día de mañana pueda repercutir en este sitio.

He dicho antes que había impuestos fáciles, graves y difíciles, y ahora añado que también los hay gravísimos, y entre éstos, ya lo habrán adivinado los Sres. Diputados, está el 5 por 100, sobre los títulos amortizables, é igualmente se ve aquí el deseo de razonar por qué se hace una cosa, que es lo peor de todo. Si se impone el 5 por 100, es porque la necesidad lo manda. ¿Es contra ley? No importa. ¿Es contra el derecho de propiedad? No importa: la necesidad es superior á todo. Sólo que si á ese impuesto de 5 céntimos por 100 sobre los títulos de la deuda se le añaden el día de mañana dos ceros, será de 500 céntimos, y por este sistema se pueden ir añadiendo ceros hasta que el crédito de los valores del Estado vaya á parar Dios sabe dónde.

Pero ¿sabéis qué razón se da para el impuesto sobre los amortizables? Pues la del sorteo. Es decir, que porque se verifica un sorteo, que tiene por único objeto distribuir la devolución de una manera regular entre todos los que poseen los títulos, se considera aquel acto como si fuere de la lotería de Navidad, en la que por un décimo, que cuesta cierta cantidad, se puede sacar un premio enorme. Como si la *suerte* en el caso de que se trata no significara una ley de probabilidad, ley segura, matemática, indudable, que sólo apreciamos y conocemos en sus resul-

tados; y esta ley de probabilidad se aplica á las Compañías de seguros, y es más, se aplica en el mismo proyecto en las tablas para la capitalización de las pensiones de las clases pasivas. ¿Qué son estas tablas, sino una ley matemática? Tengo la seguridad de que el que posee muchos títulos amortizables en su poder, sabe, sobre poco más ó menos, el tiempo en que se han de ir amortizando; podrá equivocarse en uno ó dos años, pero el hecho es que llega un día en que la suerte queda convertida en una regularidad de amortización.

Se considera que el que tiene un título de la deuda amortizable, que lo ha comprado á su precio de cotización, la cual siempre se relaciona con la amortización que la ley concede á esa clase de deuda es como si hubiera tomado un billete de lotería, y se dice: cuando ese tenedor del título tenga que percibir su importe por haber recaído la amortización, es decir, el premio de la lotería, según el Sr. Ministro, en vez de darle 100 se le dan 95, imponiéndole un descuento de 5 por 100. Y con esta palabra de *descuento* parece como que se ha querido dulcificar la gravedad del impuesto.

De modo que realmente el Sr. Gamazo suscita, no tanto por los impuestos en sí, cuanto por las razones que da para establecerlos, cuestiones de verdadera trascendencia como eso que pudiéramos llamar de la envidia, sobre los coches de lujo, y que pertenece á aquella clase de impuestos suntuarios que pudieron tener razón de ser en los antiguos tiempos, en Grecia y Roma, entre aquellas plebes tumultuosas y envidiosas; pero que están ya completamente desacreditados y nadie se acuerda de ellos, porque el progreso de los tiempos los ha rechazado por completo.

Pero ya he dicho que había impuestos fáciles, impuestos difíciles, impuestos graves é impuestos gravísimos, y ahora viene la bomba final. ¿Cuál ès la bomba final? Ya lo adivináis Sres. Diputados, después de este impuesto de 5 por 100 á las amortizables y de 5 céntimos por cada título de deuda al bomba final es el empréstito de 750 millones de pesetas. Es decir, 3.000 millones de reales, como contábamos hace años. ¡Dios mío; si hace algún tiempo nos hubieran hablado de un empréstito de 3.000 millones de reales de deuda perpetua, se quedaría uno pasmado! Es verdad que yo me holgaría de que pudiera hacerse ese empréstito; es verdad que estamos necesitados de él, y que yo aplaudiría y bendecería las reformas si dieran por resultado la nivelación del presupuesto; pero verdaderamente no se puede pensar sin temor en los enormes sacrificios que todo esto va á costar á España

Hacía falta una nota alegre en medio de tantas tristes, y es una nota alegre la que voy á dar, porque se trata del vino, de los consumos que sobre él pesan. Para librarlos de esa que es carga y traba á la vez á cual más pesadas, se establecerán conciertos provinciales y aquí ya las cuentas podrán ser por todo extremo sencillas y fáciles. En esta cuestión de consumos vienen los conciertos provinciales, y aquí sí que se cuenta fácilmente. ¿Cuál es la producción de vinos de nuestro país? Se dice que puede calcularse en 34 millones de hectolitros. Esta fué, en efecto, la producción del año 91, si mal no recuerdo; pero yo he sostenido aquí y sostengo siempre que nuestra producción media anual es de 38 á 40 millones de hectolitros. Pero en fin, tomemos la cifra de 34 millones; hay que ver ahora lo que se dedica á la exportación, y adoptando el término medio del último quinquenio, nos resultan unos 9 millones, cuya mayor parte, naturalmente, está representada por la exportación á Francia. Esto es lo que hay que dejar libre del impuesto, así como también ha de quedar libre de él el vino que se guarda para añejar y el que se deja para destilación; todo lo cual puede calcularse en otros 8 ó 9 millones de hectolitros. En resumen: que, por fin de cuentas, nos resultan unos 17 millones de hectolitros libres del impuesto, y otros 17 millones sobre los cuales se va á imponer poca cosa, cinco céntimos por litro.

Total, Sres. Diputados, 85 millones de pesetas, cuando toda la cifra de los consumos no pasa, según creo, de 75 millones; de modo que por este lado, con razón, he dicho que este impuesto constituía la nota más agradable. ¡Ojalá nuestra producción se salve de este modo! Porque dejar al comercio del interior, cuando el exterior con Francia se halla tan menguado, estos 17 millones libres de toda traba y tributo para que circulen por toda España, es una reforma que podrá dar fecundos resultados.

Señores Diputados, voy á concluir.

Dejo aún bastante por espigar en el campo en que me he movido; pues ni la ocasión ni mi deseo se prestaban á otra cosa.

He dicho que los problemas políticos están resueltos; no quedan ya más entre los partidos monárquicos, que las diferencias de procedimientos, de conducta y de matices. Resueltos los problemas políticos, quedan por resolver los problemas económicos y administrativos.

Esta es una obra común y patriótica, en que deben intervenir todos los partidos. A esta obra común tienen que venir los tratados que aseguren la exportación y el consumo de nuestra producción; la agricultura, una agricultura adelantada y progresiva, con medios fáciles y económicos de trasporte. Un presupuesto nivelado. ¡Y qué más, Sres. Diputados! A esto hay que agregar una cosa importantísima. ¿Se ha resuelto el problema de la circulación monetaria? ¿La cuestión del Banco está resuelta? Tened en cuenta, señores fusionistas, que váis pronto á comer de lo vuestro; que el Banco elevará su emisión hasta los 1.000 millones del Sr. Eguilior, que he tenido la honra de que me escuche; que habéis aprovechado por virtud del presupuesto actual, que no es vuestro, una suma de ingresos que ha rebajado el déficit en unos 45 millones.

Pues bien; pensemos en que esta cuestión de la circulación es tan importante, que mientras no se resuelva la tendréis siempre ante vosotros empujando y sosteniendo la crisis económica.

Es necesario, repito, del patriotismo de todos, en esta obra de restauración económica del país, que ha de costar muy dolorosos sacrificios privados y corporativos; pero á toda costa es preciso que al comenzar el siglo XX, en el día feliz en que la Nación celebre la mayoría de su Rey; así como la Reina Regente, que brillará en la historia por sus virtudes y con la aureola de la gran misión que cumple, podrá decir: Con la ayuda de Dios, en mi adoración por mi hijo, en el amor y gratitud que profeso á España, al concluir mis poderes puedo jurar que he procurado

imprimir en el corazón de Alfonso XIII las virtudes cristianas y el amor inquebrantable, profundo, inextinguible á sus pueblos; en su cerebro las ideas de su tiempo con los conocimientos indispensables en su carácter la energía, en su voluntad la decisión y en sus actos la prudencia; así nosotros también podamos contestarle agradecidos, ofreciendo á los piés del Trono, con la paz pública, dos cosas muy sencillas y que hasta hoy eran completamente desconocidas en España: una administración económica, fácil y competente, y una situación de la Hacienda completamente normalizada. Cuando esto suceda, entonces sí que podrémos decir todos los partidos monárquicos, los monárquicos todos: estamos satisfechos de nosotros mismos, hemos cumplido con nuestro deber. He dicho.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: No necesitaré hacer esfuerzos, Sres. Diputados, para persuadiros de la difícil situación en que me ha colocado el luminoso y elocuente discurso de mi querido amigo el Sr. Cárdenas. La variedad de materias que ha tratado; la profundidad con que ha estudiado algunos de los graves problemas que hoy se agitan en España, y que interesan principalmente al país y á nuestro crédito, son indudablemente demostración elocuente de lo mucho que vale, de sus grandes condiciones oratorias y de su vasta ilustración. Pero el señor Cárdenas habrá de dispensarme que no le pueda seguir en todas las materias que ha tratado con competencia indiscutible, porque además de ser tantas y tan varias, llegaba á mí su voz en algunos momentos tan apagada, que declaro ingenuamente que no he podido apercibirme de todas ellas. Por otra parte, necesitaría cansar demasiado la atención de la Cámara si hubiera de pronunciar un discurso tan extenso como el de S. S., porque no podría expresarme con su elocuencia, ni emplear el gracejo con que en algunas ocasiones ha sabido amenizar la discusión.

Pero si esto no lo puedo hacer, y S. S. me habrá de dispensar por ello, en cambio tengo la satisfacción de creer que el Sr. Cárdenas no ha enunciado tampoco esas cuestiones como materia de debate. Ha hecho una exposición lucidísima de sus conocimientos en los servicios de los distintos departamentos ministeriales que ha examinado; ha expuesto, permítame que se lo diga, las aspiraciones económico-administrativas del grupo ó partido político á que pertenece; porque S. S. es una personalidad tan relevante en él, que cuando sus compañeros le confirieron, con justicia por cierto, la misión de consumir el primer turno en contra del proyecto de contestación al discurso de la Corona, lo harían para que expusiera su programa, puesto que era la primera vez que esa minoría, cuya denominación desconozco, y no la quiero bautizar, y que S. S. la ha llamado liberal conservadora, tomaba parte en los debates parlamentarios. Quisiera, Sres. Diputados, hacer una síntesis concreta y acertada del discurso del Sr. Cárdenas, pero no sé si lo podré conseguir.

El Sr. Cárdenas ha examinado toda esa variedad de asuntos de que se ha ocupado, bajo dos puntos de vista: primero, bajo el aspecto de su alcance político; segundo, bajo el de las reformas administrativas y económicas: me parece que este era el tema de su discurso, ó al menos así lo he comprendido. Relativamente al primer punto, ha dicho algunas cosas que yo, perdóneme si abuso de la confianza que me dispensa su amistad, creo que iban dirigidas á otra parte, no á nosotros. No sé si el Sr. Cárdenas y sus amigos tendrán que liquidar alguna cuenta; pero la verdad es, que algunas de las observaciones expuestas por S. S. elocuentemente, no parecían dirigidas al Gobierno ni á la mayoría, ni mucho menos á la Comisión que tengo el honor de representar en este momento. A este género pertenece, por ejemplo, lo dicho por S. S. acerca de la manera mesurada y prudente con que se retiró la minoría republicana de esta Cámara, que produjo en nosotros profundo sentimiento; tanto mayor, cuanto tenemos la firme convicción de que el motivo alegado es completamente injustificado; pero estamos seguros de que su retirada de estos bancos ha de ser breve, porque muy pronto los altos intereses de la Patria los llamarán á compartir con nosotros las tareas legislativas, como han prometido; y por consiguiente, aquel dolor que nos causaba su retraimiento, está en parte amenguado por la generosa esperanza de que no han de pasar muchos días sin que vuelvan á discutir con nosotros las importantes cuestiones que interesan al país.

Pero el Sr. Cárdenas ha tenido verdadero empeño en hacer un paralelo entre la forma tranquila con que se retiró la minoría republicana y la agitada y tumultuosa con que se retiró hace algunos años otra minoría parlamentaria, á la que tenía yo el honor de pertenecer. Pero francamente, Sr. Cárdenas, el recuerdo me parece extemporáneo y la comparación de todo punto inadecuada, porque en esta ocasión en nada se ha faltado á la minoría republicana, cuyos derechos fueron escrupulosamente respetados, y sus personas objeto de las mayores atenciones; y en aquella otra nos arrancó de estos bancos un acto de descortesía que la minoría liberal no creyó prudente ni decoroso tolerar; pero ¿quién fué el autor del hecho que S. S. recordaba?

Por eso me decía á mí mismo: ¿á quién va dirigido este cargo, á la mayoría ó á algún amigo del señor Cárdenas que en aquellos momentos no estaba presente? (*El Sr. Cos-Gayón*: ¿Pero la mayoría declina su responsabilidad?) ¿Qué responsabilidad, Sr. Cos-Gayón? (*El Sr. Cos-Gayón*: La de aquel acto.) Si ya he dicho que me felicitaba de pertenecer á aquella minoría; pero la causa de aquel acto fué precisamente debida á un individuo, muy importante por cierto, pero que hoy no pertenece á la mayoría de esta Cámara. (*El Sr. Cos-Gayón pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) No tengo interés en ahondar más en este punto. Quería sólo hacerlo notar, con el propósito, que no juzgo trivial entre hombres políticos, de conocer la situación en que se encuentra colocado el grupo á que el Sr. Cárdenas pertenece; porque paréceme que habiendo concluído ya aquella mala costumbre de los discursos retóricos que eran el matizado indispensable de las discusiones del mensaje, si algún interés puede ofrecer la de este importante documento, es precisamente el de fijar la situación en que se encuentran los diversos elementos políticos del país, pero principalmente aquellos que toman parte en las tareas legislativas y ejercen funciones en la vida parlamentaria.

No es posible que SS. SS. se puedan sustraer á la necesidad de manifestar en la Cámara, cuando á bien lo tengan, que por nuestra parte no nos corre

priesa, cuál es su situación enfrente de los demás partidos, y á la vez cuál la relación de esa fuerza política con todas las demás que contribuyen á la labor legislativa, porque esa es la misión esencial del sistema parlamentario y representativo. Los partidos contribuyen en él necesariamente á la gobernación del país, no sólo cuando ocupan el poder, sino también cuando, tomando parte en la vida parlamentaria, discuten y hacen la oposición al Gobierno. Ha costado mucho trabajo conseguir que desapareciera esa mala costumbre, esa propensión que había entre nosotros á crear diversidad de partidos y grupos, llegando por fin al *desideratum* á que dentro del régimen monárquico y representativo se puede aspirar, á que no haya más que dos grandes agrupaciones gubernamentales: la liberal y la conservadora.

Ahora bien; por sucesos que no quiero recordar, y por motivos que á vosotros os toca examinar y á nosotros apreciar, ha llegado un momento en que el partido conservador se ha dividido; y el Sr. Cárdenas, dándose cuenta de la gran trascendencia que aquella profunda división entrañaba, sin que por nuestra parte hubiéramos hecho lo más mínimo ni para provocarla, ni para alentarla, decía que esta era causa suficiente para que tratara con benevolencia al Gobierno, contra el que, en otro caso, habría empleado los argumentos más fuertes que acudieran á su brillante imaginación, para combatirnos.

El hecho es, que en el partido conservador se ha producido la discordia. ¿Por qué causas? No entra en mi propósito examinarlas. Sois dos fuerzas políticas que vienen al Parlamento á tomar parte en las tareas legislativas: sois dos elementos políticos que tienen vida y existencia real en el país. Paréceme que esta es la verdadera situación en que os habéis colocado, ó de lo contrario, sois simplemente una rama desgajada del tronco conservador; y entonces resultará que, si el árbol frondoso, á cuya sombra habéis vivido subsiste enhiesto y lozano, porque nada ha ocurrido para que desaparezca de la vida política este partido que tantos servicios ha prestado al país, vosotros necesariamente, de continuar llamándoos liberales conservadores, como decía el Sr. Cárdenas, tenéis que ser disidentes, palabra que se escapa á todas horas de labios autorizadísimos, y que yo no quería pronunciar, porque no sé si os agrada. De todas suertes, espero que mis afectuosos amigos particulares de la minoría á que me dirijo, no han de tomar á mala parte mis palabras, porque no tengo el menor propósito de molestarles.

Pero en fin, necesitamos saber la situación en que os encontráis colocados respecto de los demás elementos políticos de la Cámara, y principalmente del partido conservador; pues no puedo creer que os separen sólo la incompatibilidad de caracteres y de humores, porque eso no sería bastante para justificar vuestra disidencia. Juzgo, por el contrario, que representáis en la política, en este momento histórico, alguna otra necesidad por vosotros apreciada cuando os decidísteis á dar aquel paso trascendental de la noche del 5 de Diciembre, que aún no hemos podido olvidar. Presumo que aspiráis á ser en la política española una fuerza permanente; que queréis tener fisonomía y personalidad propias; que no os subordináis á ser reflejo de la opinión ajena, ni tampoco rama desprendida de ningún tronco; y que venís al Parlamento á contribuir con vuestra ilustración, con la elocuencia de vuestra palabra y vuestros merecimientos personales, á la obra legislativa y al gobierno del país, procurando representar en la política una fuerza enteramente distinta y separada de la que representa el partido conservador.

No insisto más en este punto, porque mis amigos de enfrente habrán comprendido ya que lo que he querido es darles un pretexto para que puedan definir su situación, si por acaso encontraran violento hacerlo, sin excitación ajena.

Después de esto, ¿qué otras apreciaciones políticas ha hecho el Sr. Cárdenas? Se ha admirado de que el Sr. Sagasta, un hombre tan perspicaz y tan conspícuo, hubiera formado un Ministerio de notables, vinculando los altos puestos del Estado en determinadas personalidades, que habían hecho toda su carrera política, y que tenían acreditados los relevantes méritos que en ella habían contraído. ¡Ah, Sr. Cárdenas! este no es achaque sólo del señor Sagasta, si por acaso juzga S. S. que no ha sido previsor al formar en este momento un Ministerio de altura ó de notables, porque en el partido conservador tampoco han sido atendidas personas que valen tanto como S. S., al que no ha hecho bien el Sr. Cánovas del Castillo en no confiarle un Ministerio, especialmente el de Fomento, en cuyo estudio tanto se ha distinguido y tantos conocimientos ha demostrado esta tarde, que le hacen acreedor á la cartera ministerial. En mi sentir, ha sido una falta imperdonable del Sr. Cánovas del Castillo, que purga el pecado que ha cometido, al desatender á hombres como S. S., contribuyendo no poco este error al tremendo fracaso de su política en el último período del partido conservador.

Por lo demás, ¿cómo ha de extrañar el Sr. Cárdenas que en momentos tan difíciles, en los que era preciso emplear grandes energías para conseguir lo que el partido liberal se proponía, la nivelación de los presupuestos y la reorganización de la mayor parte de los servicios administrativos y económicos, echara mano el Sr. Sagasta de aquellas personas de mayor autoridad y mayores prestigios para realizar la importante obra á la que necesitaba consagrar preferente atención? Tampoco digo más sobre este punto, porque nosotros, los que formamos la mayoría, sentimos gran complacencia al ver que las personalidades más importantes y de mayor relieve del partido liberal forman el Ministerio, que tiene á su cargo la resolución de los más graves problemas económicos.

No sé si en el orden político he dejado de hacerme cargo de alguna otra observación del Sr. Cárdenas, y entro á examinar aquella parte de su discurso, en la que se ha ocupado de las reformas económicas y administrativas; tarea para mí sumamente difícil, porque son tantas las materias que el Sr. Cárdenas ha estudiado, tantas las observaciones que ha hecho, que seguirle en ese camino es obra completamente imposible; por lo cual me limitaré á hacerme cargo de los puntos más salientes de su discurso.

Ha dirigido el Sr. Cárdenas sus observaciones, en primer término, hacia un ramo importante de la administración pública, al que S. S. ha mostrado siempre grande afición, y en el que tiene profundos conocimientos. Reconozco con gusto que S. S. es una de las personas más peritas en el estudio de la cuestión agrícola, y por eso ha podido decirnos cuáles son las

dificultades con que lucha nuestra agricultura; cuáles los problemas que hay que resolver para mejorar ese ramo importantísimo de la producción nacional; pero ya comprende el Sr. Cárdenas que no es esta la ocasión apropiada para tratar esa materia con la profundidad necesaria, y sin duda se reservará S. S. para cuando haya de discutir los presupuestos. Que pasamos, desgraciadamente, por un estado precario, en el que nuestra agricultura necesita de todos los cuidados y de todas las atenciones que el Estado y el Gobierno deben dedicarles para sacarla de la penuria en que se encuentra, ¿quién lo duda? Pero el señor Cárdenas sabe que, tratándose de este importante ramo de la administración pública, no es sólo el Gobierno el que ha de impulsar la reforma del sistema agronómico; es también, y muy principalmente, el individuo, el agricultor. Nosotros, por esa fatalidad que pesa sobre el pueblo español, que hace que no salgamos nunca de la rutina en que vivimos, no hemos querido aún hacer en el cultivo todas aquellas mejoras que son conocidas en otras Naciones, y que tan beneficiosos resultados producen, para que los productos de la agricultura, especialmente los granos, puedan competir con los extranjeros, sin que la protección que les dispensamos sea bastante para evitar la competencia que éstos les hacen. Y hasta tal punto es esto cierto, que á pesar de haberse ocupado el Gobierno conservador en aquellos decretos de Diciembre de 1890 de aumentar los derechos de introducción, para evitar que los trigos extranjeros pudieran competir con los nacionales, los trigos de la Australia, los de Rusia, los de Africa y América, vienen á nuestros puertos en gran cantidad, y á eso es debido precisamente el crecimiento que en estos últimos meses ha tenido una de las fuentes de producción, la de Aduanas, cuyos rendimientos han subido por efecto de la mayor introducción de trigos. Esto prueba que el mal no está sólo en que el Gobierno no dé á la agricultura la protección que necesita, sino que es preciso que se hagan profundas variaciones en la producción para abaratarla, y para que podamos competir con los trigos extranjeros.

Otro de los ramos de que se ha ocupado con grande competencia el Sr. Cárdenas, es la producción vinícola, una de las más importantes que aquí tenemos. Mucho se ha estudiado esta cuestión, y pretendo, sin que esto sea ofender al Sr. Cárdenas, que S. S. no ha profundizado en este asunto, no porque le falten condiciones para ello, ni porque sus aficiones no le lleven á estos estudios, sino porque S. S. necesita sin duda más espacio para poder tratarlo con el detenimiento que este importante y difícil problema requiere.

¡Ah, Sres. Diputados; la cuestión vinícola es una de las más difíciles que se presentan en nuestra producción nacional! Se cree generalmente que, si llegáramos á concertar un tratado con Francia, estaría resuelta. Yo, señores, creo que contribuiría mucho á mejorar nuestra situación, pero que no la resolvería por completo. Y la razón es obvia: el mismo Sr. Cárdenas lo ha dicho. ¿Qué producción tenemos de vino? Próximamente 40 millones de hectolitros. ¿Qué exportación teníamos? Nueve y medio millones, ¿Qué consumo podemos ofrecer á nuestros vinos en el interior? Unos 20 millones de hectolitros.

Y siendo así, ¿no es verdad, Sres. Diputados, que no puede resolverse el problema vinícola con la celebración del tratado de comercio con Francia solamente, y que necesitamos arbitrar otros medios para dar salida á esta gran producción nacional?

¿Y cómo se podrá conseguir esto? También lo indicaba el Sr. Cárdenas. Este problema se podrá resolver el día en que consigamos que nuestros vinos sean exportados á América, el día en que por medio de tratados de comercio con aquellas Repúblicas, obtengamos que nuestros caldos entren allí sin grandes recargos, y además acostumbrémos á aquellos habitantes al consumo de nuestros vinos. Pero tampoco bastará esto, y será necesario que nuestros vinicultores elaboren los vinos en condiciones tales, que en aquellos mercados sean preferidos á los de las otras Naciones. De modo que, sin entrar en mayores desenvolvimientos, hay que convenir en que la cuestión es de difícil resolución, porque la cantidad de vino que se produce no está en relación con el consumo, no está en relación con las necesidades del mercado español ni con la exportación. Este habrá de ser uno de los problemas para cuya resolución es necesario que contribuyan varios factores: por una parte, el Gobierno, abriendo mercados en el exterior; por otra, los vinicultores, perfeccionando la elaboración, y por otra, los viticultores, dedicando parte de las tierras plantadas de vid á otros artículos, cuya venta sea más fácil y más productiva.

Y dicho esto, me permitirá la Cámara que no me ocupe más en este asunto.

Tratados de comercio. El más principal, el que nos interesa en primer término, es el de Francia, y ya he dicho respecto de esto cuanto debía al ocuparme de la producción del vino; pero ¿qué duda tiene, Sr. Cárdenas, que hemos de hacer cuanto humanamente podamos por celebrar conciertos comerciales con todas las Naciones, y muy especialmente con aquella, que está íntimamente unida con la nuestra por los vínculos del afecto y por una gran compenetración de los intereses comerciales?

Yo no sé si me he quedado sin examinar alguna otra cuestión importante de las analizadas por el señor Cárdenas, porque todas aquellas, que hacían referencia al presupuesto, entiendo que S. S. las ha tocado, y ha hecho bien, para dar muestra de que es un hombre estudioso, de que posee conocimientos en todos esos ramos, y no ha querido dejar pasar la primera ocasión sin criticar la obra del Gobierno, y especialmente de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento. A esto obedecía sin duda la crítica sangrienta, á la vez que jocosa, hecha por el Sr. Cárdenas respecto de todos esos proyectos que el Sr. Moret presenta en el presupuesto de su Departamento, con el estudio y penetración que avaloran su obra, para que de ella esperemos ópimos frutos en bien del Erario nacional, así como de esos impuestos que anuncia el Sr. Gamazo como necesarios para reforzar el presupuesto de ingresos; pero como el entrar en este estudio sería separarme por completo del objeto que principalmente nos ocupa, que es la discusión del mensaje de la Corona, S. S. habrá de permitirme que difiera la contestación á su discurso, en la parte que á los presupuestos se refiere, para después que sean estudiados por la Comisión y vengan á la deliberación del Congreso.

Entonces podrá S. S. ampliar las luminosas ob-

servaciones que ha hecho á fin de llevar el convencimiento á nuestro ánimo, ó para que le convenzamos de que, si es una triste necesidad el que tengamos que recurrir á nuevos impuestos para conseguir la realización de la obra que el partido liberal se propone conseguir, ¿qué digo el partido liberal?, de la obra patriótica á la que es indispensable que contribuyan todos los partidos y todos los representantes del del país, nos consolará la esperanza de que si llegamos por estos medios á nivelar el presupuesto, á levantar nuestro crédito, á rehabilitarnos ante las Naciones extranjeras, para que nuestros fondos alcancen en los mercados exteriores el aprecio que merecen, ¡ah, Sr. Cárdenas! el partido liberal habrá cumplido su misión económica, como un día no lejano cumplió su promesa convirtiendo en ley el programa político que ofreciera en la oposición, y llevando á nuestros Códigos las libertades democráticas, que todos habéis aceptado, y con las que se ha llenado una necesidad imperiosa de nuestra vida moral y política.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARDENAS**: He de ser muy breve en la rectificación que he de hacer al discurso de mi digno amigo particular el Sr. Marqués de Teverga, que ha tenido la bondad de hacerse cargo de mis modestas observaciones. Agradezco profundamente las frases corteses que S. S. ha dedicado á mi humilde persona; no le agradezco tanto, ó no le agradezco nada, la lisonja con que ha querido favorecerme.

Su señoría, más acostumbrado á moverse en el terreno francamente político que en el terreno económico ó administrativo, ha querido sin duda alguna ir por donde sus aficiones le llevaban, y por esto S. S., trocando los papeles, se ha convertido de Comisión de mayoría en minoría de oposición. No de otro modo se pueden explicar las preguntas de S. S. A ellas contesto que en ocasión y tiempo oportunos se dijo lo que nosotros somos; eso volverá en tiempo y ocasión oportunos á repetirse, y con lo que se ha dicho y dirá quedará S. S. satisfecho.

Por de pronto, he de manifestar á S. S. que no yo, sino el dictamen que discutimos, empieza diciendo que se han resuelto todos los problemas políticos. Pues si se han resuelto todos los problemas políticos, y todo el discurso de la Corona va derechamente encaminado á que se resuelvan los problemas económicos, es evidentemente claro que yo he entrado por el terreno del dictamen, y que S. S. se ha querido escapar de él para llevarme por donde sus aficiones le inclinan; y como la política está alejada de aquí, lo que yo he hecho no ha sido política, sino floreos, entretenimientos de índole tal, que á la cuestión económica y administrativa, de por sí árida, pudieran darle alguna amenidad y la hicieran más soportable al auditorio.

Por lo demás, ya dije que están resueltas las cuestiones políticas y que quedan sólo en los partidos diferencias de procedimientos, de conducta y de matices; porque realmente, si preguntara yo á S. S. cuáles son sus principios políticos, me contestaría que los principios políticos que están ya resueltos y por todos reconocidos.

Vea, pues, S. S., cómo estando ya la cuestión política resuelta, era inoportuno tratar de ella; y cómo, no estando resuelta la cuestión económica y financiera, era oportuno tratarla ahora.

Así, pues, nosotros nos encontramos aquí con nuestros principios de siempre, con esas diferencias naturales que existen hoy y deben existir en todos los partidos, siendo tan liberales conservadores como conservadores liberales fuimos antes.

Yo no traté del Gobierno de notables con la intención que S. S. le ha dado; pero debo decir con franqueza, que cuando hablaba de ello, como las cosa no son lo que uno quiere, sino lo que resulta y debe ser, me acordé de S. S. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Mil gracias.) Y lo digo con sinceridad, porque realmente S. S. en lo político, propiamente dicho, aparte que ha demostrado en lo poco que ha dicho esta tarde, grandes conocimientos económico-administrativos, en lo político, S. S. ha prestado servicios tan extraordinarios á su partido, que bien merecía hace tiempo desempeñar una de esas carteras que se suelen dar á hombres de muchos merecimientos, pero que podrían prestar mejores servicios en otra parte.

Dije, además, que el Ministerio de notables era una consecuencia inevitable de cómo se iba á plantear en estas Cortes la cuestión económica; que en la cuestión económica surgía una figura principal que lo podía absorber todo, y que era natural que se designara, á manera de muro de contención, á algunas otras personalidades que por tener condiciones propias, por su historia y por su independencia habían de formar eso que yo llamaba cantones, añadiendo, no con intención de molestar á nadie, sino en tono festivo, que en nada por otra parte perjudicaba á la verdad de los hechos, que esos cantones los resistía y manejaba el Sr. Sagasta, no con la razón y autoridad, siendo tanta, sino con su notable mano izquierda conocida y reconocida por todo el mundo, y su facilidad de echar lastre al agua cuando conoce que el buque está en peligro.

Nosotros, pues, somos lo que somos; es decir, oposición decidida; pero oposición como debe ser cuando se trata de materias comunes á todos los partidos, en que el interés es general. Yo no he tratado ni la cuestión de agricultura, ni la de los montes, ni la de los tratados de comercio, ni ninguna otra de las de que me he ocupado, con la profundidad necesaria y que tal vez no podría yo emplear, porque mi objeto era exclusivamente responder á la síntesis que yo establecía respecto del dictamen, síntesis concebida en estos términos: Respecto del problema político, nada tenemos que resolver. Debemos resolver el problema económico. ¿Cómo se resuelve? Por dos medios: por las economías y por el aumento de riqueza. ¿Cómo se hacen las economías? Suprimiendo plazas, reorganizando los servicios, como se reorganizan, bien ó mal, para hacer economías. ¿Cómo se consigue el aumento de riqueza? De dos maneras, una directa y otra indirecta; y digo directa ó indirecta, no en el sentido financiero, sino en el sentido gramatical de la palabra, refiriéndome á lo que es materia de producción, á lo que afecta á la producción y á la riqueza.

En este sentido hablé yo del presupuesto nivelado y de la situación normal, de la circulación monetaria, considerando que, cumplidos estos puntos, habría llegado la ocasión de decir que el problema económico estaba resuelto.

Pero, después de todo, me alegro de lo que he dicho esta tarde, porque de ese modo, con la modestia con que S. S. acostumbra siempre á presentarse, nos ha dicho que no se ocupaba de esas cosas ni las entendía, y ha demostrado que, por el contrario, las entiende muy bien, de tal manera, que ha debido darle en algunas mucho gusto al Sr. Puigcerver, sobre todo cuando hablaba de la protección á los trigos, de cómo han venido trigos del extranjero, por lo cual han aumentado los ingresos en las Aduanas, y demás particulares que no habría oído quizá con la misma satisfacción el Sr. Gamazo, que tanto se ha significado en esta materia dentro de su partido hasta resultar triunfantes sus doctrinas, y llevar hoy en él la bandera.

Por lo demás, no hablé, ni venía al caso, de proteccionismo. Su señoría sí ha hablado, aprovechando la ocasión para hacer declaraciones que le colocan en situación de que, cuando el buque zozobre, pueda hacer el Sr. Sagasta justicia á S. S. y á algunos otros que no han llegado, no obstante ser tan notables, á donde yo creí que deberían ya estar.

Es cuanto tenía que decir á S. S., repitiéndole ahora que mi intención al rectificar ha sido principalmente darle las gracias más expresivas por la contestación que se ha servido dedicarme.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: El Sr. Cárdenas comprenderá, y comprenderá el Congreso, que sólo un deber de cortesía me obliga á rectificar; pero lo habré de hacer brevísimamente.

He de comenzar, sin embargo, por rogar á S. S. y á sus amigos que no tomen á mala parte todo aquello que he dicho respecto á su situación en la Cámara; entre otras cosas, porque SS. SS. creían que dirigía mis tiros á otro lado, y no era así. Mi propósito era sacar la consecuencia que ahora voy á exponer á vuestra consideración.

Es verdad que el discurso de la Corona comienza por decir que están resueltos todos los problemas políticos; y además, os lo afirmo, el partido liberal y democrático no tratará de implantar nuevas soluciones políticas relativamente á la gobernación del Estado, porque tenemos ya todos los elementos necesarios para ser un país libre, tan libre como los más adelantados de Europa. Pero si esto es cierto, y SS. SS. se acogen á este argumento para decir que no necesitan definir su situación puesto que las reformas democráticas fueron aceptadas por todos, y por todos acatados los problemas políticos que hemos resuelto en Cortes anteriores con vuestro concurso, entonces no podéis menos de reconocer la consecuencia lógica de que estáis mal colocados.

Y este era mi propósito; porque como entre vosotros tengo muchos y muy buenos y muy queridos amigos, pretendía que, puesto que os habéis desgajado del tronco conservador, no os contentáseis con quedaros ahí aislados, cuando aquí estaríais muy bien y os recibiríamos con mucho gusto. Y nada más sobre política, porque espero que el tiempo ha de concluir la labor que comenzásteis el día 5 de Diciembre para que el partido liberal se ensanche aún más, contando con vuestro valioso concurso.

Crea el Sr. Cárdenas, que las modestísimas observaciones que he hecho relativas á la producción agrícola no tenían por objeto halagar á mi querido amigo el Sr. López Puigcerver; al contrario, en este caso escatimaría toda observación que tendiera á molestar en lo más mínimo al Sr. Ministro de Hacienda, á quien por otra parte no creo yo que ha de causar la menor sorpresa lo que he dicho, porque todo ello lo he sacado de su proyecto de ley de presupuestos. Por consiguiente, si el Sr. Ministro de Hacienda hace en él la indicación de que merced á la gran introducción de trigos ha aumentado el rendimiento de nuestras Aduanas, ¿por qué le ha de molestar que lo recuerde, cuando es uno de los motivos que más poderosamente han contribuído al aumento de ingresos en estos últimos meses? No; yo no pretendía haber hecho con esto declaración alguna respecto á mis ideas económicas en determinada dirección; porque entiendo que en el gobierno del Estado no puede haber más que una política económica, la que convenga al país, ni otro procedimiento que el que tienda á beneficiar los intereses de la Patria.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARDENAS**: Brevísimas palabras, señores Diputados, para decir á mi querido amigo, señor Marqués de Teverga que agradecemos sus buenos deseos, pero entendemos que esta minoría liberal conservadora está muy bien donde se encuentra; y no solamente continuará aquí, sino que cree que con más facilidad pudieran cambiarse las tiendas de algunos señores de enfrente viniéndose con nosotros, que ir nosotros á vuestro campo. Pero en fin, después de todo, esto no tiene importancia capital ninguna; esto es, como decíamos antes, no política, sino floreos de la política; y esto era lo único que sobre esta cuestión me convenía rectificar.

Por lo demás, ya sé yo que el Sr. Marqués de Teverga no dijo lo de los trigos y lo de las Aduanas por halagar al Sr. López Puigcerver. Es S. S. demasiado altivo, en el buen sentido de la palabra, para halagar á nadie, siquiera sea á un amigo tan querido de S. S. como el Sr. López Puigcerver. Su señoría es muy cortés, pero no adulador.

Por lo demás, que sonaran bien ó mal sus palabras en punto á trigos, es cuestión de oído, según se hallen más ó menos acostumbrado á oir ciertas cosas.

Me conviene también rectificar una especie vertida por S. S. Que S. S. ha podido ver en mi crítica del presupuesto una censura hecha con saña, según S. S. dice, y de una manera jocosa, contra el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo creo no haber tratado con saña á nadie, y si he usado el tono festivo, ha sido para amenizar la aridez del asunto. El Sr. Ministro de Hacienda tiene un mérito extraordinario para el país, que yo no podía desconocer. Solamente con haber presentado ese presupuesto, difícil de entender, difícil de combinar, que será necesario examinarle con mucho detenimiento, pero que, después de todo, va por el camino de la nivelación, basta con esto, digo, para que merezca la consideración y el respeto de todos.

Y no tengo nada más que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Ausente mi compañero el Sr. Ministro de Fomento, yo consideraría algo así como descortesía si no ofre-

ciera, cuando menos, una contestación á cierta parte del discurso del Sr. Cárdenas que corresponde dar al Sr. Moret; me refiero á la cuestión que pudiéramos llamar agrícola, puesto que, aun cuando S. S. ha hablado principalmente de la cuestión vinícola, en ésta se encierra hoy casi todo el interés de la cuestión agrícola.

Para no adelantar una discusión que ha de venir cuando se trate de los presupuestos, cual es el impuesto sobre los vinos y los alcoholes, de que se ha hecho cargo el Sr. Cárdenas, y para no adelantar tampoco una discusión acerca de la cuestión de tratados, que en todo caso me parecería impertinente en este momento en que el Sr. Ministro de Estado se ocupa de negociaciones importantes, no extrañe el Sr. Cárdenas que yo, que aunque con menos competencia que mis compañeros, podría ocuparme un poco de esas cuestiones, no les dedique un discurso en este instante. Y no lleve á mal S. S. que yo me contente con ofrecerle que, de parte del Sr. Ministro de Hacienda, como de parte del Sr. Moret, será contestado cumplidamente al llegar su sazón, que creo que es en la discusión de los presupuestos. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARDENAS**: Solamente para dar gracias por las manifestaciones que se ha servido hacer el Sr. Ministro de la Gobernación, en ausencia del señor Ministro de Fomento, y agradecer profundamente su contestación tan sencilla como cortés, y tan propias por lo mismo de S. S., y que es suficiente á que yo me dé por satisfecho por la parte que el Gobierno toma en estas cuestiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señor Presidente, yo me atrevería á dirigir á S. S. una súplica. Siendo las seis y media, y teniendo que extenderme algo en las cuestiones, que he de tratar aquí en nombre del partido conservador, yo le rogaría se sirviera reservarme el uso de la palabra para el lunes, puesto que nada habría de adelantar con un cuarto de hora que sería lo que podría usar de ella, y tendría el lunes que venir á hacer un resumen de lo poco que ahora dijera, sin haber, por consiguiente, conseguido absolutamente nada. Sin embargo, estoy, como siempre, á disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martín Sánchez, basta que S. S. desee hablar con algún detenimiento, para que yo suspenda esta discusión.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Unicamente para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votación que tuvo lugar ayer con motivo de la enmienda presentada por el Sr. Sanchís

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la votación de la Comisión inspectora de las operaciones de la deuda de Cuba.»

Verificada ésta, en la que tomaron parte 91 señores Diputados, y publicado el escrutinio, resultaron elegidos por igual número de votos los

Sres. D. Faustino Rodríguez San Pedro.
D. Miguel Villanueva Gómez.
D. Fermín Calbetón.
D. Alvaro Suárez Valdés.
D. Antonio García Alix.
D. Gustavo Morales.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre las siguientes proposiciones de ley: para construir una carretera de Alcolea del Pinar á Vilella Baja, y sobre construcción de un ferrocarril de las Corts de Sarriá á Esparraguera; así como para el examen de las cuentas generales del Estado, y de presupuestos de Puerto Rico, eligiendo presidentes y secretarios, respectivamente, á los Sres. D. Joaquín Marín y D. Juan Cañellas, D. Teodoro Baró y D. Juan Cañellas, D. Adolfo Merelles y D. Leovigildo F. de Velasco, y D. Agustín de Laserna y D. Francisco García Molinas.

Pasó á la Comisión de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, remitiendo las bases para la adaptación de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal existentes á las nuevas categorías, que se crearán con motivo de la supresión de las Audiencias provinciales, así como también los puntos sobre que ha de recaer la reforma de las leyes de organización judicial y de enjuiciamiento civil y criminal, y disposiciones que el Gobierno considera necesarias para el planteamiento del proyecto de presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): En vista de la importancia que tienen las bases á que se refiere la anterior comunicación, se imprimirán y repartirán á los Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión general de presupuestos la siguiente comunicación:

«Excmos. Sres.: A los efectos consiguientes S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer remita á V. EE. la adjunta relación de las modificaciones que deben introducirse en el proyecto de presupuestos de gastos para 1893-94, presentando á las Cortes, correspondiente á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1893.=Segismundo Moret.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

MINISTERIO DE FOMENTO

Nota de las alteraciones que deben introducirse en el proyecto de presupuestos para 1893-94.

	Aumentos.	Bajas.
Capítulo 6.°—En la plantilla de la Escuela Normal de Albacete debe suprimirse la plaza de un profesor auxiliar de lectura y escritura, con la retribución de............	»	375
Queda por tanto reducida esta plantilla á la suma de 7.725.		
En la plantilla de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz se suprime la plaza de una profesora de ortología y caligrafía con la retribución de................	»	375
Esta plantilla queda reducida á la cantidad de 5.750.		
En la plantilla del Museo Pedagógico Nacional, antes de la plaza de conserje-portero, debe aumentarse la plaza siguiente:		
Un Inspector de las Escuelas municipales de Madrid, con la retribución de..........	500	»
El total de este capítulo que es de 1.067.868, queda reducido á 1.067.618.		
Capítulo 14.—En la plantilla de Música y Declamación deben suprimirse las plazas de un Inspector de alumnos (jefe), con 1.500, y 5 idem, á 1.000; y en su lugar deberán figurar las plazas siguientes:		
Una Inspectora-jefe... 1.250.		
Siete idem, á 750.... 5.250.		
Esta modificación no altera el importe de la plantilla.		
	500	750
Baja..........	250	

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Orden del día para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cincuenta y cinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Bases remitidas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que han de servir al Gobierno de S. M. para la adaptación de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal existentes á las nuevas categorías que se crearán con motivo de la supresión de las Audiencias provinciales.

Excmos. Sres.: Contestando á la atenta comunicación de V. EE. fecha de ayer, en que se sirven poner en mi conocimiento que la Comisión de presupuestos desea conocer las bases que han de servir al Gobierno de S. M. para la adaptación de los funcionarios judiciales y del Ministerio fiscal existentes á las nuevas categorías que se crearán con motivo de la supresión de las Audiencias provinciales, tengo el honor de remitir á V. EE., para que se sirvan trasmitirla á la mencionada Comisión, no sólo las bases que desean conocer, sino las que también conttenen los puntos sobre que ha de recaer la reforma de las leyes de organización judicial y de enjuiciamiento civil y criminal, así como las demás disposiciones que el Gobierno considera necesarias para el planteamiento del proyecto de presupuestos del Ministerio de mi cargo, rogando á V. EE. que se sirvan comunicar á dicha Comisión la conformidad del Gobierno de S. M., si así la Comisión lo considera oportuno, con la inclusión del documento que remito, en el proyecto de ley que dicha Comisión haya de presentar á la deliberación del Congreso.=Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 20 de Mayo de 1893.—E. Montero Ríos.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

Disposiciones necesarias para el planteamiento de este presupuesto.

Artículo 1.° El Gobierno de S. M. hará en el título 8.° de la ley hipotecaria, en la orgánica del Poder judicial de 15 de Setiembre de 1870, en su adicional de 14 de Octubre de 1882, en la de 19 de Agosto de 1885, en el título 2.° de la de 13 de Setiembre de 1888 y en las de enjuiciamiento civil y criminal, las modificaciones que sean necesarias para el cumplido planteamiento de este presupuesto.

Las reformas que se hicieren en dichas leyes en virtud del precepto consignado en el párrafo anterior, se presentarán por el Gobierno á las Cortes para su discusión y definitiva aprobación en cualquiera de las quince primeras sesiones que aquéllas celebraren después de la promulgación de esta ley de presupuestos.

Art. 2.° Las bases á cuyo tenor se reformarán la ley orgánica del Poder judicial y su adicional, y las de enjuiciamiento civil y criminal, según previene en el art. 31 del proyecto de ley de presupuestos para 1893-94, serán las siguientes:

BASE 1.ª

El territorio de la Península, islas Baleares y Canarias estará dividido para los efectos judiciales, según se dispone en el art. 11 de la ley orgánica del Poder judicial, en distritos, éstos en partidos, éstos en circunscripciones y éstas en términos municipales.

Podrá, sin embargo, agregarse á un término municipal otro contiguo si su población no llega á 1.000 habitantes y si existen vías de fácil comunicación entre ambos, en cuyo caso se suprimirá el juez y el tribunal municipal que antes hubiere en el término agregado.

En cada partido se formará un tribunal que se llamará «de partido.»

Quedan suprimidas las Audiencias provinciales.

En los tribunales que consten de más de una Sala, el ejercicio de la jurisdicción civil estará separado del de la criminal.

Los asuntos, así civiles como criminales, se sustanciarán por tribunales unipersonales, y se sentenciarán, como regla general, por tribunales colegiados.

BASE 2.ª

La jurisdicción que por las leyes actualmente vigentes corresponde al Tribunal Supremo se ejercerá exclusivamente por dos Salas, que se denominarán «de lo civil» y «de lo criminal»; conociendo aquélla de todos los asuntos de carácter civil, y ésta de todos los de carácter criminal.

Queda suprimida la actual Sala tercera.

El Tribunal Contencioso-administrativo, creado por la ley de 13 de Setiembre de 1888, formará parte del Tribunal Supremo.

El número de los ministros ó magistrados de dicho Tribunal Contencioso-administrativo continuará siendo el fijado en el Real decreto de 28 de Julio de 1892.

Su jurisdicción, las circunstancias necesarias en los que hayan de ser nombrados magistrados del mismo y el procedimiento á cuyo tenor ha de funcionar, continuará rigiéndose sustancialmente por lo prescrito en la mencionada ley y en el reglamento general de 29 de Diciembre de 1890, si bien reduciéndose su personal fiscal, auxiliar y subalterno, á tenor de lo prescrito en el presupuesto de 1893 á 94.

BASE 3.ª

En todas las Audiencias habrá Salas de lo civil y de lo criminal.

Las Salas de lo civil conocerán en única instancia: de las recusaciones de sus individuos y de los jueces de primera instancia é instrucción y de partido, promovidas en asuntos civiles; de las competencias jentre ueces de primera instancia y tribunales de partido del distrito en materia civil; de las promovidas entre jueces y tribunales municipales, también en materia civil, que no tengan otro inmediato superior común; de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias de los tribunales municipales en materia civil, en los casos y forma que se establezca en la ley de enjuiciamiento civil; de las demandas de responsabilidad civil contra los jueces de primera instancia y de los tribunales de partido, y de todos los demás asuntos que son actualmente de su competencia, según las leyes vigentes.

La instrucción de todos estos asuntos, desde que sean de la competencia de las Salas de lo civil, será dirigida por los presidentes de las mismas, ó por los magistrados de su dotación á quienes aquéllos se la encomienden, sin perjuicio de que sean las Salas quienes dicten en la indicada instrucción las resoluciones que la ley de enjuiciamiento civil les reserve,

Las Salas de lo criminal conocerán en única instancia: de las recusaciones de sus individuos y de los jueces de instrucción y de los tribunales de partido que se promuevan en las causas criminales; de las competencias que en ellas surjan entre los mismos, y de las que igualmente en materia penal se promuevan entre jueces y tribunales municipales que no tengan otro superior común inmediato, y de las querellas de responsabilidad criminal contra los jueces y tribunales de partido.

Conocerán también en única instancia, con ó sin el jurado, según se prescriba en su ley especial:

1.° De las causas por delitos de lesa majestad, rebelión ó sedición.

2.° De todas las que se formen á los individuos del ministerio fiscal y jueces eclesiásticos del distrito, excepto aquellas cuyo conocimiento estuviera reservado por las leyes al Tribunal Supremo.

3.° De las que se instruyan contra funcionarios administrativos que ejerzan autoridad dentro del distrito por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, con la misma excepción prescrita en el párrafo anterior.

4.° De las que se instruyan contra las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos ó contra sus individuos por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones.

En la instrucción de esas causas las Salas de lo criminal habrán de dictar por sí mismas los autos sobre admisión de querella y sobre el procesamiento, suspensión, prisión provisional y embargo de los bienes de los procesados, y habiendo de comisionar á uno de sus individuos, ó en su defecto á un juez de instrucción solamente, la práctica de las diligencias de investigación, sumaria y la ejecución de aquellas resoluciones que las Salas hubiesen dictado.

Conocerán igualmente, en los casos y en la forma que determina la ley de enjuiciamiento criminal, de los recursos de nulidad de las sentencias dictadas en materia penal por los tribunales municipales.

Los magistrados de estas Salas conocerán, con ó sin jurado, como presidentes de los tribunales de partido, y con dos de los jueces que los formen, de las causas por delitos que el Código penal castigue con penas que en su grado máximo sean de la clase de las aflictivas.

BASE 4.ª

Los tribunales de partido se formarán con tres de los cuatro jueces que en cada uno existan.

Celebrarán sus sesiones trismestralmente en la capital de la circunscripción en que se hubiere sustanciado el asunto civil ó el sumario de la causa en que hubieren de conocer.

Sentenciarán los asuntos civiles que les reserve la ley de enjuiciamento civil.

Conocerán, con ó sin jurado, de todas las causas criminales por delitos cuyos conocimientos no reserven las leyes á otro tribunal especial ó superior,

Cuando fuere grave el delito, será presidente del tribunal, según lo prescrito en la base anterior, un magistrado de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito. En los demás casos, sera presidente del tribunal el juez propietario de primera instancia é instrucción que tuviere categoría superior á la de los demás del partido. Si hubiese dos ó más de la misma categoría, será presidente el más antiguo en ella.

No será en ningún caso individuo del Tribunal que haya de conocer de la causa el juez de la cir-

cunscripcion que hubiere intervenido en el sumario; pero habrá de asistir á las sesiones del juicio y á disposición del tribunal que lo presida.

Conocerán de las recusaciones contra los jueces y tribunales municipales del partido y de las competencias que entre ellos surjan, así en asuntos civiles como criminales, y de las demandas y querellas de responsabilidad civil y criminal que se interpusieran contra los mismos.

La instrucción de los incidentes de recusación y competencia y de las demandas y querellas de responsabilidad, será dirigida por el magistrado de la Sala de lo criminal de la Audiencia á quien correspondiere la presidencia del tribunal respectivo de partido.

Los tribunales de partido de las capitales de provincia ejercerán la jurisdicción contencioso-administrativa provincial, formando parte del tribunal los dos diputados provinciales letrados ó sus suplentes, y acomodándose al procedimiento establecido, todo con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1888 y al reglamento general de 29 de Diciembre de 1890.

En cada partido habrá un abogado fiscal para desempeñar, cerca del respectivo tribunal, las funciones que las leyes encomienden á su ministerio. Estos funcionarios tendrán una intervención principal en la instrucción de todos los sumarios por delitos públicos, y ejercerán en todos los juicios la acción pública, salvo el caso en que su superior jerárquico se reservase ejercerla por sí mismo.

Será secretario de cada tribunal de partido el que hubiere intervenido como actuario en la instrucción del asunto sometido á su conocimiento.

BASE 5.ª

Los jueces municipales de las capitales de circunscripción serán indispensablemente letrados, con todas las circunstancias de aptitud moral y profesional requerida en los jueces de primera instancia é instrucción.

Suplirán á estos jueces, en los casos de ausencia y enfermedad y en el de vacante de juzgado, excepto el en que el presidente de la Audiencia territorial encomendase el ejercicio de la jurisdicción á un aspirante del cuerpo judicial.

Cuando los jueces municipales estuvieren encargados de esta jurisdicción, la ejercerán con las limitaciones que determine la ley de enjuiciamiento civil.

En los demás términos municipales la cualidad de letrado no será necesaria, pero dará preferencia, dadas las demás circunstancias indispensables para el desempeño del cargo.

Todos los jueces municipales ejercerán su jurisdicción civil y penal en juicio oral y público acompañados de dos co-jueces, que serán designados por el orden y en la forma que legalmente se prescriba entre los propietarios y capacidades del término respectivo incluídos en la lista definitiva de jurados, y previas las recusaciones sin causa que podrán hacer los litigantes de los incluídos en una parte alícuota de dichas listas, que determine la ley.

Los jueces y tribunales municipales ejercerán la jurisdicción voluntaria que la ley les confiera, y conocerán en única instancia en materia civil de los asuntos que aquélla reserve á su jurisdicción.

Se procurará, al reformar la ley de enjuiciamiento civil encomendar á los tribunales municipales el conocimiento de las cuestiones cuya resolución dependa principalmente de la recta apreciación de los hechos en que consistan ó de la aplicación al caso litigioso de reglas fáciles y sencillas de derecho, elevando á la vez hasta la cantidad de 500 pesetas el valor de la cosa litigiosa que sea apreciable como una de las reglas que determinen la extensión de la jurisdicción municipal.

En materia criminal conocerán en única instancia de las faltas.

Los jueces municipales, como autoridades de policía judicial, instruirán á prevención con los jueces de instrucción las primeras diligencias para la averiguación y comprobación de los delitos y de los que de ellos fueren responsables, con arreglo á lo que se prescriba en la ley de enjuiciamiento criminal.

Contra las sentencias de los tribunales municipales, así en lo civil como en lo criminal, procederá el recurso de nulidad para ante las Audiencias territoriales en los casos y en la forma que se prescriban en las leyes respectivas de enjuiciamiento.

BASE 6.ª

Se organizará la inspección de los tribunales y de sus funcionarios por sus superiores jerárquicos, para que sea activo y constante su ejercicio y pueda hacer eficaz el de la jurisdicción disciplinaria que es indispensable para que sea efectiva y segura la responsabilidad judicial.

BASE 7.ª

Para acomodar el enjuiciamiento civil á las precedentes bases orgánicas, se introducirán en la ley que actualmente lo regula: el procedimiento que deben observar los jueces y tribunales municipales en el conocimiento y resolución de los asuntos de su competencia, y los casos en que proceda el recurso de nulidad contra sus fallos, y el procedimiento de este recurso; se simplificará la tramitación de los asuntos que hayan de sustanciarse ante los jueces de primera instancia, reduciendo las clases de juicios; se determinarán las resoluciones de carácter definitivo que en aquéllos hayan de quedar reservadas á los tribunales de partido; se simplificará asimismo la sustanciación de la segunda instancia, y se reformará la de los recursos de casación y de las recusaciones en todas las instancias; todo para conciliar la brevedad y el menor coste de las actuaciones con las garantías de defensa de las partes y del mayor acierto en los fallos.

Al hacer la reforma, se atenderá á lo que exigen las novedades introducidas en la legislación por los Códigos civil y de comercio, y á las reclamadas por los adelantos de la ciencia del derecho y por la opinión pública respecto al acto de conciliación, á la defensa por pobre, á la representación de los litigantes en juicio, á las recusaciones maliciosas, á la asistencia de peritos para asesorar al tribunal en las cuestiones mercantiles y en las demás que requieran para su acertado fallo una competencia especial, al importe de las costas de cada litigante para que nun-

ca puedan alcanzar al valor de la cosa litigiosa y á los demás puntos cuya necesidad aparezca generalmente reconocida en los informes de los tribunales y de las Corporaciones científicas.

BASE 8.ª

Se introducirán asimismo en la ley de enjuiciamiento criminal las reformas que exija para su buen funcionamiento la nueva organización de los tribunales, estableciéndose los casos en que procederá el recurso de nulidad contra las sentencias de los tribunales municipales en materia penal, y el procedimiento adecuado á estos recursos: sustituyendo por simples atestados de las autoridades y agentes de policía judicial las actuaciones sumariales por hechos que no presenten carácter de delito; simplificando aún más que lo está actualmente el sumario por delitos infraganti; procurando la mayor rapidez en la instrucción de los sumario y para su término, dando para esto eficacia en el juicio oral á las diligencias de comprobación en ellos practicadas é intervenidas por todos los que fuesen parte en la causa; reduciendo á uno solo ante el juez instructor los trámites establecidos para la conclusión de los sumarios, sobreseimientos, inhibiciones, apertura de los juicios, determinación de la competencia y propuesta de pruebas; garantizando con recursos para ante el tribunal superior las necesidades de la instrucción y la observancia de las formas esenciales del juicio, si no hubiesen sido satisfechas ú observadas por el juez instructor ó por el tribunal inferior; simplificando el procedimiento de casación, desembarazándole de todo lo que no conduzca directamente á provocar una decisión sobre una infracción de ley que hubiere influido sustancialmente en la sentencia; reformando el procedimiento de las recusaciones para evitar en lo posible los maliciosas; fijando, en consideración á la índole de los delitos, la cuantía de las costas en que bajo el concepto de responsabilidad civil puedan ser condenados en cada juicio los que en él hubieren sido partes, é introduciendo, en suma, cualquiera otra reforma que demanden la experiencia ó la opinión general de los tribunales y de las Corporaciones científicas.

Art. 3.° Todos los delitos y faltas, excepto aquellas á que se refiere el art. 7.° del Codigo penal vigente, se calificarán y penarán por los juzgados y tribunales á tenor exclusivamente de lo prescrito en dicho Código.

Quedan por lo tanto derogadas la ley de 17 de Julio de 1876 y cualquiera otra que hubiera modificado las prescripciones del mencionado Código relativas á la calificación, corrección y castigo de los hechos punibles.

Art. 4.° Para la ejecución de este presupuesto se asimilarán los cargos que se suprimen, ó cuya categoría se altera á los que se conservan ó se crean, á tener de las reglas siguientes:

Los presidentes de las extinguidas Audiencias de lo criminal y de las actuales provinciales que ahora se suprimen, y los que actualmente desempeñan los 10 juzgados de primera intancia de Madrid, conservarán su categoría de magistrados de Audiencia territorial de fuera de Madrid.

Los 30 magistrados más antiguos de las sobredichas Audiencias de lo criminal y provinciales, se reputarán jueces de término; y todos los demás, jueces de tercer ascenso.

Los actuales jueces de término tendrán la categoria de jueces de segundo ascenso.

Los actuales de ascenso, la de primer ascenso.

Y los de entrada conservarán la que actualmente tienen.

Los fiscales de las Audiencias de lo criminal y provinciales tendrán la categoría de los cinco primeros abogados fiscales de la Audiencia de Madrid y de los tenientes fiscales de Audiencia territorial de fuera de Madrid.

Los actuales abogados fiscales de Audiencia territorial, tendrán la categoría de abogados fiscales de ascenso.

Y los abogados fiscales de Audiencia de lo criminal y provinciales, la de abogados fiscales de entrada.

Art. 5.° Los funcionarios de la administración central y del Tribunal Contencioso-administrativo que hubieren de quedar excedentes percibirán mientras se hallaren en esta situación la parte del sueldo que les estuviere señalada para la misma en cualquiera ley especial.

Los magistrados, jueces y funcionarios del ministerio fiscal que hubieren de quedar en igual situación percibirán, hasta que vuelvan al servicio activo, la mitad de los sueldos que correspondan á los cargos que actualmente desempeñan.

Art. 6.° Todos los cargos, sin excepción alguna, que vacaren en la administración central de este Ministerio, desde jefe de administración de primera clase inclusive, se preveerán en los excedentes de los mismos ó de categoría superior procedente de dicha administración central que solicitaren las vacantes.

Se preveerán también todas las vacantes de magistrados, jueces é individuos del ministerio fiscal que fueren ocurriendo en los magistrados, jueces é individuos del ministerio fiscal que se hallaren excedantes de otros de las mismas categorías que la de las vacantes.

También se les conferirán las que que vacaren de categoría inferior, si lo solicitaren.

Se reservarán asimismo para todos los funcionarios administrativos, incluso los subalternos de todos los juzgados y tribunales que se hallaren por este presupuesto ó por disposiciones anteriores en idéntica situación de excedencia, todas las vacantes de las mismas ó análogas clases que fueren vacando en aquéllas.

Art. 7.° Quedan reservadas para todos los excedentes facultativos de los juzgados y tribunales:

1.° Las secretarías de gobierno y de justicia que vacaren en el Tribunal Supremo y en las Audiencias territoriales.

2.° Las escribanías de actuaciones de los juzgados de primera instancia.

3.° Los juzgados municipales y sus secretarías.

4.° Los Registros de propiedad; y

5.° Las notarías.

Art. 8.° Quedan también reservadas para el personal administrativo, incluso el subalterno que se hallare excedente de los juzgados y tribunales, todas las vacantes que ocurran en los mismos y que no tengan carácter facultativo.

Art. 9.° Los cargos á que se refieren los artículos anteriores no volverán á conferirse, á tenor de las re-

glas establecidas en las leyes y disposiciones reguladoras de su organización y provisión ordinaria, sino en defecto de los excedentes á quienes preferentemente se les reservan.

Art. 10. Será de abono á todos los excedentes, para los efectos de su antigüedad en el cargo que hubieren cesado, la mitad del tiempo que durase su excedencia.

Art. 11. Los excedentes que no aceptaren el cargo que se les confiriese á tenor de lo prescrito en el precedente art. 6.°, cesarán en el haber que por tal concepto vinieren percibiendo, y perderán todos los derechos que tuvieren para volver como tales excedentes al servicio activo.

Art. 12. Los excedentes que hubieren solicitado y obtenido cualquiera de los cargos mencionados en los arts. 7.° y 8.°, podrán volver á la carrera judicial ó fiscal en que hubieren quedado excedentes cuando se les confiriese alguna vacante de la misma categoría, quedando en su consecuencia vacante, en este caso, el cargo que antes se les hubiese conferido.

Art. 13. El Gobierno dictará las medidas necesarias para la recta y cumplida observancia de las disposiciones precedentes.=Eugenio Montero Ríos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 22 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y cuarenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.
Inteligencia del art. 180 de la ley del timbre: pregunta del Sr. Barrio y Mier.
Conservación de las Audiencias provinciales y establecimiento de la instancia única en lo civil: exposición presentada por el Sr. Pérez (D. Vicente).
Discusión del acta de Villanueva y Geltrú.=Contestación del Sr. Maluquer á la pregunta del Sr. Marqués de Mont-Roig del día anterior.
ORDEN DEL DÍA: Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Martín Sánchez, segundo en contra.=Idem del Sr. Montilla en pro.=Jura el cargo de Diputado el Sr. Morales (D. Gustavo).=Alusiones personales de los Sres. Liaño, López Muñoz, Amat (D. Pascual) y Montes.=Discurso del Sr. Ministro de la Guera.=Se suspende la discusión.
Ratificación del convenio celebrado con el Banco de España para el servicio de la deuda flotante y de Tesorería: queda retirado el dictamen.
Elección de Gerona: instancia presentando documentos.
Constitución de una Comisión: comunicación.
Carretera de Falset á la de la Espluga de Francolí á Flix; ferrocarril de Cort de Sarriá á Esparraguera: dictámenes.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 20 del actual, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, que siento no se halle presente; pero como aquélla se refiere á una noticia que acabo de recibir, no he podido avisarle con la debida anticipación.

Mi pregunta se relaciona con la interpretación que debe darse al art. 180 de la ley del timbre de 15 de Setiembre último. En ese artículo se preceptúa que los contratos de inquilinato se extenderán en papel timbrado del establecido al efecto; de donde parece inferirse que tal prescripción sólo debe aplicarse á los contratos que se extiendan por escrito, como es común y corriente en muchas poblaciones. Pero también ocurre que muchas veces esos contratos de inquilinato se hacen de palabra, y respecto de estos últimos nada dice la ley, por lo cual con aplicación á ellos se le ha dado por las Delegaciones de

Hacienda interpretaciones diversas. Así, por ejemplo, según mis noticias, la de Santander cree que tales contratos hechos de palabra no están sujetos al uso del timbre, mientras que la de Palencia, sosteniendo la opinión contraria, exige que todos los contratos de inquilinato sean ó se consideren como escritos para el efecto de la tributación consignada en el art. 180 de la citada ley. Y partiendo de esta interpretación, pasado mañana miércoles, según acabo de saber, comenzarán á instruirse setenta y tantos expedientes de defraudación contra igual número de propietarios urbanos de una sola de las calles de aquella capital, que, utilizando para sus arrendamientos contratos verbales, no se han creído en el caso de pagar derechos de timbre. Uno de esos propietarios es D. Nicolás Lomas, que vive en casa propia y en ella tiene su comercio, sin que, por lo mismo, haya tenido necesidad de apelar al inquilinato, ni tenga nada que ver con semejante ley.

Ahora bien; aun prescindiendo de este caso excepcional, se trata simplemente de un contrato de arrendamiento de fincas urbanas que, con arreglo al artículo 1280 del Código civil, no necesita normalmente consignarse por escrito, bastando, por tanto, conforme al art. 1258 del mismo Código, que intervenga para su perfección el mero consentimiento de las partes, sea cualquiera la forma en que se manifieste. El inquilinato, pues, como todo arrendamiento, era y sigue siendo fundamentalmente un mero y simple contrato consensual, sin forma determinada.

No creo yo, ni me parece fácil de creer por nadie, que un artículo mal redactado de la ley del timbre, pueda derogar nada menos que dos disposiciones claras y terminantes del Código civil; pareciéndome imposible sostener que una ley fiscal tenga eficacia bastante para sobreponerse á las leyes civiles. Pero es el caso, que así resulta del sentido que al parecer le atribuyen las oficinas de Hacienda de Palencia; y en tal situación, yo acudo al Sr. Ministro, que además de jefe del ramo es jurisconsulto, rogándole nos haga conocer lo que piensa sobre este asunto, y las disposiciones que intente adoptar para que se eviten las perjudiciales consecuencias que de tan errónea interpretación forzosamente han de resultar.

Y no habiendo venido todavía el Sr. Ministro de Hacienda, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle con urgencia mi pregunta, para ver si con sus acertadas disposiciones logra calmar prontamente la alarma que con tal motivo se ha producido en la capital de mi provincia.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez (D. Vicente) tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): La he pedido, á fin de presentar al Congreso una exposición que le dirige el Ayuntamiento de Orense para que no se supriman las Audiencias provinciales. y se establezca la instancia única en materia civil.

El Sr. **SECRETARIO**: Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El Sr. **MALUQUER**: En la sesión anterior, el Sr. Diputado Marqués de Mont-Roig dirigió un ruego á la Comisión de actas, que ésta se halla en el caso de recoger, y que la cortesía obliga á que se conteste.

Preguntó el Sr. Marqués de Mont-Roig por qué la Comisión de actas no había dictaminado acerca de la de Villanueva y Geltrú, por donde aparece proclamado el Sr. Vallés y Ribot, y la Comisión de actas está en el caso de decir que no ha dado dictamen porque el Sr. Vallés y Ribot no ha presentado la credencial.

Conste así, y de esta manera queda contestada la pregunta que el Sr. Marqués de Mont-Roig dirigió á la Comisión de actas.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual,* Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem, y* Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Sánchez para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados; al levantarme en nombre de la minoría conservadora á consumir el segundo turno en la discusión del mensaje, empezaré por declarar que nosotros los conservadores entendemos, que si bien las cuestiones militares son en sí cuestiones técnicas y tienen mucho de cuestiones nacionales, cuando se legisla sobre asuntos militares y cuando las opiniones que se manifiestan sobre estas materias son contradictorias, opinando unos que el Gobierno está autorizado para legislar sobre ellas, y considerando otros que no lo está, y cuando sobre ese motivo y por estas causas se establecen polémicas por medio de la prensa y vienen las cuestiones con este sentido y en esta forma á las Cámaras, entonces las cuestiones militares, sin dejar de ser técnicas y nacionales, tienen una nueva fase, que es la política, y pueden y deben discutirse aquí de la misma manera que se discuten las cuestiones administrativas, las económicas, las judiciales y todas las demás. Y esto mismo que pensamos nosotros me inclino á entender que piensa el Gobierno, porque cuando se presentó aquí la enmienda defendida por mi digno amigo y compañero el Sr. Sanchís, enmienda que se discutió hace pocos días, si el señor Presidente del Consejo de Ministros hubiera entendido que aquélla no era una cuestión política, se hubiera levantado y hubiera dicho: «Señores Diputados; esta es una cuestión técnica y nacional; el Gobierno no tiene que ver nada en este asunto, y cada uno de los Sres. Diputados puede discutirla y votarla según su leal saber y entender.» Es claro que si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera dejado á los Sres. Diputados en libertad, la enmienda se hubiera aceptado, y una vez aceptada, se desprende desde luego que el Sr. Ministro de la Guerra no podía con-

tinuar por más tiempo en ese banco y detrás del señor Ministro de la Guerra hubiera tenido que salir todo el Ministerio.

Creo que no se puede dar demostración más palmaria de que estas cuestiones son políticas, cuando de su aprobación ó desaprobación depende la vida de un Ministerio.

Sentado esto, como en las discusiones del mensaje deben analizarse todos los actos realizados por el Gobierno en el interregno parlamentario, y entendiendo, como entendemos nosotros, que no ha habido otros actos del Gobierno más importantes, si prescindimos del desgraciado asunto de las elecciones municipales y del fracaso que acabáis de tener con la presentación del presupuesto, claro es que el que más interesa al país es sin duda el referente á las reformas militares. Ahora bien; el partido conservador, que trata de ocuparse siempre de todas aquellas cuestiones que interesan al país, ha elegido la discusión del mensaje para combatir los decretos del general López Domínguez, porque entiende que estos decretos son perjudiciales para el ejército y no llevan economías al presupuesto. El Gobierno está en su derecho al defenderlos, como la mayoría está en el suyo al apoyarlos; nosotros los vamos á combatir con franqueza, lealtad y energía, y el país dará la razón á aquel que la tenga.

Que las reformas militares llevadas á cabo por el Sr. Ministro de la Guerra han sido mal recibidas por el país, no es un secreto para nadie; basta con haber leído la prensa que se ocupa de esta materias para estar convencido de ello. Que han sido mal recibidas por el ejército, tampoco cabe duda, pues no hay más que leer esa misma prensa y haber oído las discusiones que han tenido lugar en la otra Cámara, donde militares distinguidos como el capitán general Sr. Pavía, el teniente general Sr. Azcárraga, el teniente general Sr. Sánchez Bregua y otros varios han hablado en contra do las reformas del señor general López Domínguez. Y es de advertir que habiendo en aquella Cámara distinguidos militares pertenecientes al partido liberal, entre ellos el mismo Sr. Sánchez Bregua, ninguno de ellos se ha levantado á defender las reformas del Sr. López Domínguez.

Pues bien; siendo este un hecho que está en la conciencia de todo el mundo, es decir, que estas reformas han sido mal recibidas por el país y por el ejército, ¿qué menos puede pedir el partido conservador, un partido gubernamental de siempre, que el cumplimiento de la ley? Y entendiendo, como entiende en este caso, que se ha faltado á ella, ¿qué menos puede pedirse sino que esas reformas queden en suspenso, y que se traigan aquí por medio de un proyecto de ley para que se discuta éste ampliamente, según su importancia requiere, y después sea votado y sancionado por S. M., pasando de este modo á ser ley estable y por todos aceptada y cumplida?

Yo creo que con esto ganaría el Gobierno; porque si es cierto que esas reformas son buenas, que con ellas se introducen grandes economías en el presupuesto sin desorganizar ninguno de los servicios establecidos, eso podría demostrarse aquí de una manera palpable, pues al Sr. Ministro de la Guerra no le falta talento ni palabra para demostrarlo. Nosotros, ante esa demostración, doblaríamos la cabeza; es más: ante esa demostración, votaríamos gustosos esas reformas, y llegarían á ser una ley que respetarían todos los partidos, y el conservador en primer término. Pero, si atropelladamente, discutiendo estas cosas de la manera que pretendéis, y si, contra la opinión pública y la opinión del ejército, insistís en llevar á cabo esas reformas, entonces yo me atrevo á profetizaros que esas reformas no tendrán más vida que el tiempo que el señor general López Domínguez esté al frente del Ministerio de la Guerra, y no digo el tiempo que esté en el poder el partido liberal, que yo deseo que esté muchos años; porque si está, no al cabo de años, sino únicamente de meses, hemos de ver que, siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Sagasta, ha de venir un Ministro de la Guerra del partido liberal que ha de reformar las reformas del general López Domínguez. Y esto es lo que hay que evitar, este tejer y destejer, este legislar hoy para mañana deslegislar (permítaseme la frase), porque una de las cosas más necesarias en nuestras costumbres públicas es *reformar el afán de reformar*.

Las leyes deben cumplirse estrictamente, y si son defectuosas se van modificando de una manera paulatina y progresiva por los medios reglamentarios; para eso están las Cámaras y el sistema constitucional vigente, no para legislar por Reales órdenes y Reales decretos, porque entonces sobran las Cámaras.

Esas autorizaciones que todos los años se introducen en la ley de presupuestos, y que no se discuten aquí porque no hay tiempo material para discutirlas, y muchos, la inmensa mayoría de los señores Diputados, ni siquiera se enteran de que existen tales autorizaciones, son el principio más atentatorio contra nuestra legislación, y en este caso, como en otros, el *portillo* por donde el Gobierno de S. M. y el Sr. Ministro de la Guerra han saltado.

Se ha creído que el art. 31 de la ley de presupuestos (que bien claro dice para lo que está escrito, sin dar lugar á duda; ya lo leerémos) autorizaba nada menos que para reorganizar la administración central del ejército, los cuerpos armados, la instrucción militar, la división territorial militar, en una palabra, para variar las bases fundamentales en que descansa el organismo del ejército. Y con estas variaciones se ha llevado tal desconcierto, desbarajuste y descontento á las clases militares, que cualquiera creería, si no estuviéramos todos convencidos de lo contrario, que se trataba por medios indirectos de privar á la Nación y al Trono de los grandes y heróicos servicios que le viene prestando y prestará siempre nuestro sufrido ejército.

Esta es la deficiencia que yo encuentro en las épocas de mando del Sr. Presidente actual del Consejo de Ministros; que legisla ó permite que se legisle para los organismos militares de una manera distinta á como se legisla para los organismos civiles; y el ejército no pretende otra cosa sino que se le equipare en esto á las demás clases, que se guarde el mismo respeto á sus leyes y derechos y no se vulneren á cada momento como se están vulnerando.

¿Hay alguna exageración en esto? Pues qué, si el Sr. Ministro de la Gobernación hubiera presentado un proyecto de Real decreto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para hacer la división territorial político-administrativa, ¿lo hubiera autorizado el Sr. Sagasta? (*El Sr. Montilla hace signos afirmati-*

vos.) El Sr. Montilla dice que sí; lo dudo mucho. ¿Qué había de autorizar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que por un Real decreto se variase la división territorial político-administrativa del país? Y si consideramos otro Ministerio, ¿toleraría tampoco el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el Sr. Ministro de Fomento hubiera variado por Reales decretos los distritos universitarios, la capitalidad de las Universidades y la enseñanza que en ellas se da? ¿Hubiera tolerado que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hiciera por decreto una nueva división territorial judicial y una nueva organización de los tribunales? Me parece que no; y es más: si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera tolerado eso, la Cámara y el país entero habrían protestado contra tamaña arbitrariedad.

Pues esto es lo que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra: variar todo lo que había, variar la organización de los cuerpos armados, la división territorial militar, la instrucción militar y la administración central.

Y hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, que el ejército no es ya lo que era antes, que el ejército va variando y varía para bien de la Patria; que el ejército no es ya sólo un brazo que obedece, sino un organismo que piensa y discurre, que tiene un corazón que siente con la Patria; y cuando este ejército ve que los encargados de administrar justicia vulneran tan á menudo las leyes con arreglo á las cuales está organizado, no puede menos de contristarse, no puede menos de sentir verse tratado de una manera distinta de como son tratados los demás organismos del Estado.

Cuatro son los Reales decretos dictados por el señor Ministro de la Guerra que afectan más directamente á la verdadera organización militar. El primero de esos decretos se refiere á la organización de la administración central, ó sea á la organización del Ministerio de la Guerra. Este Real decreto ha sido ya puesto en práctica; y como yo no acostumbro, como vulgarmente se dice, á gastar la pólvora en salvas, como yo á todo aquello que existe, por el hecho de su existencia, le guardo cierto respeto, y lo que critico es el afan inmoderado de reformar, no voy á decir nada de ese Real decreto, puesto que ya nada conseguiríamos con hablar de él. Conste que nosotros no estamos conformes con esa organización, y acerca de esto no voy á decir más sino que desde que el general López Dominguez fué Ministro de la Guerra en el año 1883, hasta la época presente, ha tenido seis organizaciones distintas el Ministerio de la Guerra; con que ayúdeme el Congreso á sentir. ¡Seis organizaciones en nueve años! ¿Cómo es posible que allí pueda entenderse nadie? Cuando uno entra por aquellos pasillos, no sabe por dónde se anda, ni dónde están los Negociados, ni dónde están las Secciones; lo que hoy está aquí, al día siguiente está en otra parte; el jefe que hoy despacha una clase de asuntos, mañana tiene que despachar otros. Y así por este estilo es como se legisla para el ejército: cada año hay una nueva organización.

El segundo Real decreto se refiere á la instrucción militar. En este Real decreto, lo dice muy claramente el Sr. Ministro de la Guerra, no en el preámbulo del Real decreto, pero sí en un prólogo que antecede á ese Real decreto, que si no está autorizado con la firma del Sr. Ministro de la Guerra puede considerarse casi como oficial; la base de la organización de la instrucción militar es la supresión de la Academia general.

Señores Diputados, la aspiración constante del ejército, antes de crearse ese Centro, fué que llegara un día en que hubiera una Academia general militar. Cuando se reorganizó la antigua Academia de Infantería, el año 1875, en el preámbulo de aquel Real decreto ya se decía: «Aspiramos á tener una Academia general militar.» A la conclusión de la guerra, el año 1876, se comprendió que era necesario mejorar la instrucción general del ejército, y que, en la previsión del servicio general obligatorio, había que elevar el nivel intelectual de nuestros oficiales, para subsanar todas aquellas deficiencias que se notaban en la enseñanza, unificándola y creando al propio tiempo lazos de compañerismo entre los distintos cuerpos y armas que constituyen el ejército.

Esta reforma se estuvo meditando por espacio de seis ó siete años antes de llevarla á la práctica; y por fin, el señor general Martínez Campos, el año 1882, se decidió á crear esa Academia. De modo, que no fué resultado de una ligereza, sino que se pensó muchísimo tiempo, se oyeron muchas opiniones, se vió la necesidad de ese centro, y entonces el general Martínez Campos, atento á todo lo que puede redundar en beneficio del ejército y del Estado, puesto que para eso se creó la Academia también, para hacer economías, procedió á su creación. Le secundaron en su pensamiento generales tan ilustres como el general Despujol, director general de Administración militar entonces; como Gálviz, primer director de la Academia, y llevó á la práctica el pensamiento de estos generales el coronel primer jefe de estudios, el primero y único que ha tenido la Academia, el señor Vázquez Landa. Este coronel, y no lo digo solo yo, lo dicen todos los oficiales de entonces, es quizás el primer coronel del ejército español, y ahora resulta una de las víctimas de estas reformas.

Cito estos nombres porque deben pronunciarse con respeto cuando de la instrucción general del ejército se trata; y á estos nombres se han unido otros no menos ilustres que han formado en esa Escuela general de Toledo un cuerpo docente tal, que no tiene que envidiar nada á los cuerpos docentes del extranjero. Allí, profesores procedentes de las Academias de Artillería, de Ingenieros, de Estado Mayor, de Infantería, de Caballería; en una palabra, todos los que han concluído sus estudios y á ello se han dedicado con especial aplicación y han tenido amor grande á la enseñanza, se han reunido allí, en Toledo, y han conseguido más de lo que se propusieron los creadores de la Academia general.

Antes, y no es un secreto para nadie, salían los alumnos de las Academias con una instrucción, sobre todo la práctica, muy deficiente; los que sabían mandar un batallón al salir á oficiales, no conocían muy bien las distintas piezas de la artillería; otros, no habían manejado en su vida escolar ese sinnúmero de aparatos que empiezan en el vulgar zapapico y concluyen en el teodolito perfeccionado, y que tanto tienen que usar para el levantamiento de planos, construcción de trincheras, etc., para esa infinidad de obras de fortificación que hay necesidad de hacer.

Pues bien; en la Academia general militar, al propio tiempo que se ampliaron los estudios que podemos llamar teóricos, se crearon Escuelas prácticas

importantes, como, por ejemplo, las del campamento de los Alijares, que ha sido la admiración de todos los jefes del ejército y aun de los paisanos que las han visitado. De manera que, con arreglo al plan de enseñanza que hoy existe, y con el cuadro de profesores que hay en la Academia de Toledo, y también con los profesores que están en las Academias especiales de Guadalajara, Segovia y Valladolid, salen hoy los alumnos de nuestras Academias, y esto se puede decir muy alto, con una instrucción teórica y práctica que no tiene nada que envidiar, absolutamente nada, á la de los alumnos que salen de las Academias de Alemania y Francia, que son las más adelantadas en cuestiones militares.

Pero la creación de la Academia general militar no solamente tuvo por objeto elevar el nivel intelectual de nuestro ejército, que ya se ha elevado bastante, sino que tuvo también por objeto establecer lazos de compañerismo y de amistad entre los oficiales de unas y otras armas del ejército; y esos lazos se creaban estudiando al mismo tiempo los principios cuartelarios, los principios económicos; viendo y practicando el verdadero régimen militar, aprendiendo, sin darse cuenta de ello, la disciplina y el orden al ver cómo un hombre solo guía á 600 ó 700 en el servicio diario de la Academia, y analizando todos esos actos de servicio interior que se practican en la Academia general de Toledo.

Esos lazos se desarrollaban estudiando con el mismo espíritu, con idéntica extensión las Ordenanzas, los reglamentos militares, el servicio de campamento, el servicio de guarnición, la organización del ejército, literatura militar, higiene y otras muchas materias que hay que estudiar con igual extensión en todos los institutos del ejército, y que son la base fundamental de la carrera de las armas. Esto daba por resultado crear un espíritu de profesión, un espíritu militar que no está reñido con el espíritu de cuerpo, pero que es más grande que éste; porque el espíritu de profesión, el espíritu militar, comparado con el espíritu de cuerpo, viene á ser, ni más ni menos que algo así como el árbol con cuya savia se han de nutrir las demás ramas que constituyen el organismo del ejército. De modo que no se creaban esos lazos de compañerismo porque sí, sino que se creaban porque había razón, porque había motivo para que se crearan, porque los alumnos que estaban tres años estudiando bajo el mismo techo no podían olvidar eso nunca, aunque luego unos fueran á Artillería, otros á Ingenieros y otros á Caballería. Así el compañerismo no desaparece nunca, mientras que con el sistema que combato volvemos al año 83, volvemos á la añeja cuestión de las Academias especiales, á la eterna cuestión de si los unos son más ó menos que los otros, de si deben tener más consideraciones y preeminencias; en fin, á la cuestión de castas, que son muy inconvenientes para el ejército, y más inconvenientes aún para la Patria.

Además, la supresión de la Academia general militar perjudica á los jefes y oficiales del ejército, porque todo el mundo sabe que la generalidad de los que vestimos el uniforme militar no podemos dar carrera de lujo á los hijos, porque no todos tienen recursos suficientes para eso, y en la Academia general militar esto se conseguía pagando una peseta diaria de pensión los hijos de oficiales particulares y 1'50 pesetas los hijos de oficiales generales; de modo que con un pequeño gasto concluían los tres años en la Academia de Toledo. Entonces el que quería ir iba á la Academia de artillería ó á la de ingenieros; y como ya era alférez alumno, tenía su paga, con la cual, y algo más que le ayudara su padre, concluía la carrera sin grandes dispendios para la familia. Ahora ha de resultar que todos esos que no tienen recursos, se quedarán en Toledo, y esta Academia, como ha dicho un ilustre escritor militar, y yo he leído, será una especie de *asilo de pobres*, porque no teniendo las otras Academias alumnos internos, y habiéndolos en la de Toledo, todo el que carezca de recursos mandará á sus hijos á Toledo. Y si bien el ser pobre no deshonra á nadie, venimos otra vez á la cuestión de castas, y esto, Sr. Ministro de la Guerra, es muy grave en el ejército, lo sabe S. S. mejor que yo; y esto hay que evitarlo.

Pero hay más, porque ese decreto que se refiere á la instrucción militar deroga también una ley, señor Ministro de la Guerra; deroga aquella ley por la que se conceden 3 pesetas de pensión al soldado voluntario que lleve dos años sirviendo en el ejército; ley convenientísima, ley humanitaria; y por esto es mi afán, y no me cansaré de repetirlo, de que se legisle por leyes y no por decretos; porque las leyes se discuten, y se ve á qué obedecen, y si no obedecen á nada, no serán leyes. Si el Sr. Ministro de la Guerra lee, y quizás no la haya leído, porque no puede el Sr. Ministro de la Guerra, ni mucho menos, leer todo lo que se ha escrito; pero si el Sr. Ministro de la Guerra ha leído la Real orden del año 82 y la relaciona con la ley adicional á la constitutiva del ejército, verá S. S. que aquella Real orden dice que se crean dos plazas por batería, compañía y escuadrón para los hijos de militares en ciertas condiciones y con plaza de soldados voluntarios.

Es evidente que existen muchas viudas sin recursos pecuniarios, no digo para dar carrera á sus hijos, ni aun casi para sostenerlos, y éstos, por medio de esa Real orden, ingresaban como voluntarios en el ejército, eran aplicados, estudiaban la preparación en el ejército, conseguían ingresar en la Academia general militar, tenían una pensión de 3 pesetas, y concluían de esa manera, sin gasto alguno para sus familias, la carrera honrosa de sus padres.

Ahora viene el Sr. Ministro de la Guerra y dice: «No; esto abajo, porque se cometen abusos; porque hay muchos que no prestan servicio durante esos dos años, y luego ingresan como tales soldados en la Academia y tienen derecho á esa pensión». Para eso está el Gobierno de S. M.; ahí entra el uso indispensable de las facultades del Sr. Ministro de la Guerra para corregir los abusos, para reglamentar y ordenar esas disposiciones, pero no para destruir los organismos creados. Con esa extraña manera de prevenir abusos posibles, se puede dar el caso siguiente: alguno de esos huérfanos, ó no huérfanos, en fin, algún soldado que haya sentado plaza por tres años á la sombra de esa ley y Real orden, pensando que si en dos años estudia lo suficiente para ingresar en la Academia general militar, tiene derecho á ingresar y á que le den las 3 pesetas diarias de pensión para concluir su carrera, va á encontrarse ahora con que por este Real decreto del Ministro de la Guerra tiene cortada su carrera, porque esa disposición le dice: «nó, tú eres voluntario, ó has ingresado en el ejército como voluntario y no tienes derecho

á esa pensión.» ¿Por dónde, Sr. Ministro de la Guerra, se puede legislar de esa manera? ¿Cómo es posible que se pueda hacer esto? Cuando una ley reconoce taxativamente unos derechos, ¿cómo es posible quitarlos por medio de un Real decreto?

Tengo la seguridad de que si alguno que se encuentre en ese caso lleva el asunto al Consejo de Estado, éste no tendrá más remedio que echar abajo ese decreto, y conceder al reclamante el derecho que tiene reconocido por una ley.

Otra cosa existe en ese Real decreto, y es la libertad de enseñanza. Señores, ¡la libertad de enseñanza en los militares! ¡Hacer militares en los Institutos y en las Universidades! A nosotros en el ejército, claro está, que no nos van á estorbar los sabios, necesitamos muchos sabios; pero lo que necesita el ejército son militares aguerridos, son militares prácticos, son militares que estudien aquello que sea necesario en la milicia; y esto se estudia con bastante extensión en las Academias militares, y no hay necesidad de establecer esa libertad de enseñanza. Ya sé que se me contestará que esa libertad de enseñanza ha existido antes; pero ¿cuándo ha existido? Cuando hacían falta oficiales, cuando no concurría á las Academias el número suficiente para cubrir las vacantes que había; pero hoy, que se anuncian las convocatorias pidiendo 100 alumnos y se presentan 250 aspirantes, no ha necesidad de establecer esta libertad de enseñanza. Con el Real decreto de S. S. se puede dar muy bien el caso de que un paisano, á los dos meses de solicitar exámenes, sea segundo teniente de Infantería.

No voy á hablar de la creación de la Escuela de Guerra, porque, lo confieso, es una aspiración constante del ejército: la ha creado el general López Domínguez, y por esto no creo que le censuren sus compañeros de armas. Si alguna censura se le pudiera dirigir no sería por la creación, sino por no haberse atrevido á crear la verdadera Escuela de Guerra; porque S. S. se ha quedado entre dos aguas: entre restablecer la Academia de Estado Mayor, ó establecer la de Guerra. Esta es una cuestión para mí muy delicada, y me basta con las pocas palabras que he pronunciado.

Me parece que la Cámara podrá haber visto los inconvenientes que tiene el Real decreto sobre instrucción militar; y ahora voy á demostrar que con la supresión de la Academia general militar aumentan los gastos en 60.000 pesetas; y como estas reformas obedecen á economías, me alegraría que estuviera presente el Sr. Gamazo para ver si se podía hacer alguna modificación.

Como el Sr. Montilla es el encargado de contestarme, puede ir viendo el decreto del Sr. Ministro de la Guerra, y yo iré leyendo los números; así se convencerá de lo que voy á decir.

La instrucción militar cuesta hoy 1.303.602,52 pesetas. Por la organización del Sr. Ministro de la Guerra, cuesta 1.055.014,10 pesetas. Es decir, que las economías en instrucción militar, según el Sr. Ministro de la Guerra, son 248.588,42 pesetas.

Ahora vamos á ver que ninguna de estas economías tienen nada que ver con la supresión de la Academia general militar. Puesto que las cifras están englobadas, voy á leer las correspondientes á todos los conceptos.

Suprime los Colegios preparatorios, que importan 213.160 pesetas; suprime también la comisión de la Academia de Estado Mayor, que importa 20.700 pesetas; suprime la Escuela de equitación, que importa 58.576 pesetas. La diferencia que existe entre lo que se presupone por la Academia de caballería y lo que costaba como Escuela de aplicación, es de 48.007. Idem respecto á la Academia de artillería, 2.250; idem respecto á la de ingenieros, 28.939; idem respecto á la de Administración militar, 7.648; idem respecto á infantería, cuya Academia, en vez de costar 272.982 pesetas podría costar unas 200.000, resultando por este concepto 72.000 pesetas de economías. Sumadas esas partidas, que nada tienen que ver con la Academia general militar, importan 452.256 pesetas; es decir, que si quedara la Academia general militar y se suprimieran los colegios preparatorios, habría una economía de cerca de 200.000 pesetas más que las ofrecidas en el decreto; pero el señor Ministro de la Guerra deja el Colegio de Trujillo, que importa 62.050 pesetas; crea los dos Colegios para Guardia civil y Carabineros, que cuestan 50.000 pesetas, y la Academia de la Guerra, que costará 71.000 pesetas. Sumadas estas tres partidas, importan 183.050, y restadas de las 452.256, figura como economía efectiva, dejando la Academia general militar y esos Colegios preparatorios, la de 269.206; y como la economía que el Sr. Ministro de la Guerra propone es de 248.588, me parece que no se puede dar demostración más evidente de que hay un aumento de gastos de 20.718 pesetas. Esto según los números del Sr. Ministro de la Guerra; pero no se necesita ser militar para comprender que en la Academia de Artillería, por ejemplo, no ha de bastar el aumento de 2.250 pesetas para un ayudante profesor, puesto que á esa Academia han de ir 255 alumnos más.

Vean, pues, los Sres. Diputados cuál es la economía que va á resultar. En apariencia, habrá una economía de 20.000 pesetas; pero se ampliarán los créditos, y al liquidarse el presupuesto habrá un aumento en esa Academia, y lo mismo sucederá en la de Caballería y en la de Administración militar. La supresión de los Colegios preparatorios, que no servían para nada; la supresión de la Escuela de Equitación, que tampoco puede ser censurada, representan más que las economías que S. S. hace; y por consiguiente, si el Sr. Ministro de la Guerra se hubiera limitado á eso y no se hubiera metido á variar toda la instrucción, no habría sido censurado como ahora lo es.

Vamos á la división territorial militar. La división territorial militar se ha tratado en la otra Cámara con bastante extensión, y con una elocuencia que para mí quisiera, por el señor general Sánchez Bregua, y en esta Cámara por mi distinguido amigo y compañero el Sr. Sanchís. De modo que no he de entrar en el fondo de la cuestión; pero voy á decir algo también sobre este punto, porque la otra tarde, cuando el Sr. Ministro de la Guerra contestaba á mi compañero y amigo el Sr. Sanchís, dijo unas palabras á las cuales quise interrumpirle, y S. S. se molestó, cuyas palabras eran la acusación más completa de la división territorial que ha hecho S. S. Es decir que S. S. no está conforme con la división territorial que ha hecho, y la cree mala, pues que el Sr. Ministro de la Guerra decía: «Si yo hubiera tenido recursos, no hubiera creado los siete cuerpos de ejérci-

to, y habría dividido la Península en nueve regiones.»

La division territorial no se hace para un presupuesto; se hace porque es necesaria, y se hace para muchos presupuestos; es decir, para cinco, ocho ó veinte años; pero no se puede estar haciendo todos los días. Si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera hecho lo que procedía, ¿cómo había de haber tenido esa oposición que aun hoy tiene de todos los Diputados de la mayoría, que se consideran lastimados, y con razón, por las quejas que se reciben de diferentes provincias? Lo que hay que evitar, pues, es que tengan razón las provincias, porque las quejas son lo de menos, después de todo. Si S. S. hubiera hecho la división en ocho regiones, que es lo que todos los militares que han tratado de este asunto consideran como lo más perfecto, con los mismos cuerpos de ejército, estaría hecha la reforma territorial y los gastos serían de unos 2.000 duros más para un teniente general, que en vez de tener cuatro quintos de sueldo como de reemplazo ó de cuartel, tendría todo el sueldo. Estos son todos los gastos que hubiera traído al Ministro de la Guerra el dividir la Península en ocho regiones. Aquí hay muchísimos Diputados interesados en este asunto, y yo entiendo que hay razón para las quejas que llegan al Gobierno de algunás provincias, porque con las mismas divisiones que deja S. S. en pie, tres en el Norte y dos en Castilla, podría haberse creado la región de Galicia, que es de necesidad absoluta; y porque, según lo que yo he visto, por lo menos, en todos los proyectos de división territorial militar se asignaba un división á Galicia con la capitalidad en la Coruña. Se podría haber asignado una división de esas cinco á que me he referido, quedando dos para el Norte y otras dos para Castilla la Vieja; y entonces, en vez de llevar á León la Capitanía general, pues á nadie se le había ocurrido llevarla allí, se podría haber dejado en Vitoria ó en Burgos, que esto no he de discutir, y la otra en la Coruña.

Si á esto se hubiera añadido el dejar la capitalidad de Andalucía en Sevilla, que es á la que de derecho corresponde, y no llevarla á Córdoba, donde no tenían aspiración á que hubiera Capitanía general, entonces crea el Sr. Ministro de la Guerra que hubieran sido muy pocas las quejas que hubieran venido, y las que hubieran venido no hubieran sido justas, y el Gobierno no hubiera tenido que atenderlas.

Yo, que he seguido paso á paso y estudiado las manifestaciones hechas en las provincias, he notado una cosa que no sé si habrá pasado inadvertida para el Gobierno, y es, que no han protestado de la misma manera, por ejemplo, Badajoz y Granada que Sevilla y la Coruña. Ha habido una actitud distinta en Granada y en Badajoz que en Sevilla y en la Coruña. Es que en España existe, sí, el regionalismo; existe, sí, ese amor al terruño, ese amor al pueblo donde se nace; pero existe también el amor á la Patria y el amor á la justicia, y, claro está, los de Badajoz y Granada podrían defender sus Capitanías generales en tanto que no se hablara de división territorial militar; pero una vez que se tratara de esa división, no podrían aspirar á que esas dos capitales lo fueran de dos regiones. En cambio Sevilla, Coruña, Burgos, Vitoria y Valladolid no se encuentran en ese caso: sobre todo Sevilla y la Coruña.

Estas poblaciones entienden, y entienden bien, que con todas las divisiones territoriales que se hagan, absolutamente con todas, la capitalidad de Andalucía debe ser siempre Sevilla, y la capitalidad de la región gallega debe ser siempre la Coruña. Ahí está la explicación de por qué esas ciudades protestaban con mayor energía y hasta pensaban en declararse independientes los de Galicia, por una razón de justicia, no por cuestión de regionalismo, porque no se reconocían sus derechos. Esto es lo que ha debido tener en cuenta el Gobierno.

También he leído en un discurso que el general López Domínguez pronunció en la otra Cámara, una idea muy buena; y ya que se habla de división militar territorial, diré que se ha escrito una obra hará seis ú ocho meses, la más completa sobre organización militar en España, por un comandante de Estado Mayor, el Sr. Larrea. Pues bien, si los que están cerca del Sr. Ministro de la Guerra, en vez de leer lo que pasa en Francia, en Alemania y en Italia, hubieran leído esta obra, verían, Sr. Ministro de la Guerra, que con los recursos que tiene España, con lo consignado en el presupuesto, se pueden crear ocho regiones. Allí se dice cómo se crean, y está muy bien especificado eso de los cazadores de los Pirineos, imitando lo de los cazadores de los Alpes, que tienen Francia é Italia; pero no como lo hace S. S. al crear las divisiones ó brigadas de cazadores, sino reclutándolos allí entre hombres que están acostumbrados á andar por aquellos vericuetos, y que conocen todas las entradas y salidas de los valles de aquellas montañas.

En esa obra, que está escrita para España y no para Alemania ni Francia, en esa obra no aspira el señor comandante Larrea á crear 300.000 hombres de ejército de primera línea, como ha dicho que aspira el Sr. Ministro de la Guerra. No, no aspira más que á 250.000 hombres, y por ahora no podemos aspirar á otra cosa, porque en los ejércitos sabe muy bien el señor general López Domínguez que no hay que atender sólo á la cantidad, sino además á la calidad de las tropas, y en España, con la base que tenemos, crear 300.000 hombres sería crear una milicia nacional, pues no merecería otro nombre. El señor comandante Larrea fija en 250.000 hombres el ejército de primera línea, partiendo de 100.000 hombres de ejército permanente. Esto es lo exacto; lo demás, querer 300.000 hombres de primera línea con 76.000 de ejército permanente, vuelvo á repetir que es crear una milicia nacional.

Voy á tratar ahora del Real decreto relativo á la organización de las tropas. El señor general López Domínguez organiza las tropas en siete cuerpos de ejército; de estos los hay de tres divisiones, los hay de dos y de una. Esto lo sabe el Sr. Ministro de la Guerra; no se necesita que los cuerpos de ejército sean homogéneos y que tengan las mismas divisiones; pero lo que no se ha visto es que tengan una sola división. Esto puede pasar; pero lo que merece censura en esta cuestión de la organización, es lo de las brigadas, que en todas partes son homogéneas. Aquí en este proyecto las hay de cuatro batallones, las hay de tres y las hay de dos; y ya saben los señores Diputados cómo se llaman las brigadas de dos batallones; que se llaman regimientos.

De ahí proviene el defecto de la organización que da S. S. á los regimientos.

En lo referente á la organización de los regimientos no quiero entrar en detalles, porque he leí-

do el discurso elocuentemente pronunciado en la otra Cámara por el digno señor general Azcárraga, y allí, Sres. Diputados, con una lógica inflexible, se trituran (permítame el Sr. Ministro de la Guerra la frase) todas y cada una de las reformas del señor general López Domínguez relativas á la organización de los cuerpos armados, hasta el punto de que no se puede decir más ni mejor dicho que lo que se expresa en ese discurso del señor general Azcárraga. El señor general Azcárraga ha dejado á su paso por el Ministerio de la Guerra una estela, que ya quisieran todos los militares y todos los españoles que los Ministros de la Guerra de los demás partidos siguieran la estela trazada por el Ministro de la Guerra del partido conservador.

Por esto yo me limitaré á decir que la organización de un regimiento debe obedecer á dos principios: facilidad en la instrucción para que en el menor tiempo posible se forme el mayor número de soldados, y rapidez en la movilización; es decir, que un regimiento esté en seguida apto para marchar. Pues bien; el señor general López Domínguez dificulta la instrucción y retrasa la movilización.

No voy á entrar en detalles; no tome notas el Sr. Montilla. Dificulta la instrucción, porque suprime en los regimientos unidades orgánicas, disminuye los cuadros; es decir, suprime cabos y sargentos, y todo el mundo, á lo menos todos los militares, saben que para facilitar la instrucción se necesitan muchos cabos y muchos sargentos y muchas unidades orgánicas, ó por lo menos las reglamentarias, porque éstas son la base de la instrucción del recluta, de la sección, de la compañía, y todas estas instrucciones son la base de la instrucción del batallón y del regimiento; y disminuyendo cabos y sargentos y compañías, claro está que se dificulta esa instrucción.

Podrá decir el señor general López Domínguez, si se digna contestarme, ó el Sr. Montilla, lo que quiera; pero demostrar que se facilita la instrucción suprimiendo los elementos fundamentales de esa instrucción, eso no lo podrá hacer nadie.

Vamos á la cuestión de movilización. En la movilización de un regimiento, tal como los ha dejado organizados el señor general López Domínguez, sucede lo siguiente. Se encuentra un capitán con los oficiales y con un sargento y dos cabos; es decir, que se encuentra el capitán sin compañía; porque donde no existen más que dos cabos, un sargento y unos cuantos soldados, no hay compañía. De manera que cuando se quiere poner esa compañía en pie de guerra tienen que venir las clases de otro batallón y otras de la reserva, clases que ni conocen á los oficiales ni el armamento ni nada. De modo que el capitán y los oficiales tienen que organizar aquella compañía lo mismo que si fuera nueva. ¿Es esto facilitar la movilización? Con la organización actual, el capitán de esa compañía tiene todos los oficiales, la mayor parte de las clases, y le dejamos aunque no sean más que 40 soldados.

Con esto existe la compañía, existe ese espíritu de emulación que debe haber entre unas y otras compañías, sobre si es mejor la 1.ª que la 2.ª, ó la 4.ª mejor que la 3.ª; existe el núcleo, la base para movilizar la compañía; no hace falta más que llevar á ella 50, 70, 100 soldados, según se organice para maniobras ó para campaña, y en esa compañía, al cabo de ocho días son todos veteranos. ¿Por qué? Porque los quintos ó reclutas que lleguen encuentran allí un soldado que les diga todo lo que hay que hacer.

Vea, pues, el Sr. López Domínguez cómo ha dificultado los dos principios fundamentales de la organización de los regimimientos, que son, como dejo dicho, la instrucción y la movilización.

Vamos ahora á las zonas y á las reservas. En esta cuestión me he devanado los sesos para saber á qué sistema obedece lo hecho por el Sr. Ministro de la Guerra; he estado buscando por todas partes, y, francamente, no lo he encontrado. Todo el mundo sabe que hoy los ejércitos permanentes no son más que escuelas para la guerra; de manera que las verdaderas fuerzas del país, las que pueden defenderle de una invasión, están en las zonas y en los regimientos de reserva. Todos los países han comprendido la importancia que tiene, como que es la base fundamental de la organización del ejército, el sistema de reemplazo de los que van cumpliendo, el reclutamiento de los que van ingresando y han de ingresar en época de guerra. El señor general Azcárraga, á quien he citado antes, empezó por aquí, porque para hacer una obra hay que empezar por los cimientos, que en este caso son las zonas de reclutamiento y reserva, para venir luego al ejército permanente y á la división territorial militar; pero yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra ha empezado por la división territorial militar para venir después á la organización en cuerpos de ejército, y ha concluído por las reservas y zonas. Me parece que ha sido así; y si no, vamos ahora á verlo.

Hay dos sistemas en la cuestión de reclutamientos. El uno consiste en que se haga dentro de la misma región que ocupa el cuerpo de ejército, y el otro en que se haga fuera. El bello ideal del reclutamiento, y sobre todo el más económico, que es á lo que aquí aspiramos, es que se hagan dentro de la región... No tome nota de esto el Sr. Montilla, porque comprendo perfectamente los inconvenientes que tiene este sistema, y de aquí que en algunas regiones se haga fuera el reclutamiento. Pero lo que no entiendo, Sres. Diputados, es el sistema mixto que ha seguido el Sr. Ministro de la Guerra.

El primer cuerpo de ejército tiene doce zonas: en nueve el reclutamiento se hará dentro, en tres fuera. Se entiende que me estoy refiriendo á la Infantería.

Segundo cuerpo de ejército: consta de diez zonas, ocho dentro de la región y dos fuera. Tercer cuerpo de ejército: ocho zonas, dos dentro de la región y seis fuera. Cuarto cuerpo de ejército: las diez fuera. Quinto cuerpo de ejército: todas las zonas fuera de la región. Sexto cuerpo de ejército: una dentro y cinco fuera; y sétimo cuerpo de ejército: todas dentro.

De suerte que en unas regiones el reclutamiento se hace dentro, en otras fuera, en otras fuera y dentro. ¿Y creeis, señores, que esto puede dar resultado beneficioso en la práctica? Porque como la organización del ejército no es solamente para formaciones, ó por lo menos no debiera ser, sino para pelear; como la organización del ejército es para tiempo de guerra, no para tiempo de paz, con la organización que el Sr. López Domínguez ha dado á las zonas y á las reservas resulta que para movilizar un cuerpo de ejército se tardarían por lo menos dos meses, mejor dicho, no se acabaría nunca de movi-

lizar, porque no habría general en jefe que obedeciese las órdenes del Sr. Ministro de la Guerra para la cuestión de reclutamiento. Y no podría obedecerlas, porque es materialmente imposible; y lo vamos á demostrar poniendo un ejemplo.

Vamos á suponer un cuerpo de ejército al cual hay que movilizar en tiempo de guerra; supongamos que hay que movilizar uno de los tres cuerpos de ejército que está sobre la frontera francesa, y no vamos á fijarnos en el que tenga más zonas ni en el que tenga menos, sino en el término medio: el de Cataluña, partiendo, como digo, del supuesto de que hay guerra con Francia, porque Francia nos la ha declarado ó porque Francia ha declarado la guerra á Alemania, y tenemos necesidad de estar preparados por lo que pudiera suceder.

Se dan, pues, las órdenes por el Sr. Ministro de la Guerra mandando que se pongan en pie de guerra los cuerpos de ejército cuarto, quinto y sexto, y entonces el comandante en jefe que manda el ejército de Cataluña da sus órdenes para que todos los individuos de las zonas y de los regimientos de reserva se reconcentren en los puntos que les están designados, ó sea en Gerona, Manresa, Lérida, Mataró, Barcelona, Villafranca y Tarragona, y en Lérida la brigada de caballería. Supongamos que ya están concentrados los individuos correspondientes á las zonas y á los regimientos de reserva. Todo esto supone, ya por lo menos, seis ú ocho días. ¿Creerán los Sres. Diputados que una vez hecha esta concentración puede proceder el comandante en jefe á nutrir en seguida con esos individuos los regimientos del ejército de Cataluña? Pues no es así: los individuos de la reserva de Gerona tienen que ir á Vitoria; los que están en Manresa tienen que ir la mitad á San Sebastián y la otra mitad á Vitoria; los que están en Lérida tienen que ir unos á Valencia y otros á Vitoria; los que están en Mataró irán á Alicante; los que están en Barcelona irán á Pamplona; los que están en Villafranca y en Tarragona, á Cartagena. Es decir, que en el momento en que se declara la guerra, cuando se necesita que los cuerpos que están en Cataluña se nutran y alcancen el efectivo del pie de guerra las reservas y las zonas para hacer frente al enemigo, el comandante en jefe tiene que decir: «todo el mundo fuera»; dejando en cuadro los regimientos, exactamente lo mismo que estaban antes, con 700 plazas. ¿Qué general en jefe va á obedecer esto, cuando vea al enemigo en la frontera y se encuentre con 10 ó 12.000 hombres? Lo que hará será decir: «á combatir inmediatamente.»

Vamos á ver ahora cómo se reforzaría el ejército de Cataluña. Empecemos por la brigada de cazadores. Necesita ponerse en pie de guerra para ir inmediatamente al Pirineo; mas para esto tiene que esperar á que vengan de Pamplona y de Tafalla las fuerzas que corresponden á la zona de Pamplona, y el regimiento suyo de reserva afecto á esa brigada de cazadores que está en Tafalla. Es decir, que tienen que empezar los que están en Tudela por ir á Tafalla ó á Pamplona y regresar después sobre la línea del Ebro, y en esto han de tardar lo menos quince días esas reservas.

Vamos á la primera división, primera brigada: la componen los regimientos de Cantabria y San Quintín. El de San Quintín está en Barcelona y el de Cantabria en Pamplona. Pero, según la organización, tienen que ir á Gerona ó á Barcelona, pues tienen su zona en Zaragoza, mientras está en Calatayud el regimiento de reserva, y el de San Quintín tiene la zona en Huesca y el regimiento de reserva en Jaca. Pasa lo mismo que antes: han de tardar en encontrarse otros ocho ó diez días.

Vamos á la segunda división. El regimiento de Aragón está en Figueras y tiene su reserva y la zona de reclutamiento en Teruel, y como no hay ferrocarril alguno, tiene que bajar á Sagunto, y por la línea del Mediterráneo andar desde Sagunto á Figueras, unos 100 kilómetros por tierra y 400 kilómetros en ferrocarril, para buscar su regimiento.

Yo siento molestar á la Cámara, pero no puedo evitarlo. Con todo el cuarto cuerpo de ejército sucede exactamente lo mismo, porque no es una rareza. Yo creí, cuando vi un caso ó dos, que era una casualidad que un regimiento tardara en reunir su fuerza, y que en los demas casos no sucedería; pero, en efecto, sucede con todos, y con la poca precaución con que sucede con las brigadas de Caballería, que la que está en Lérida va á Valencia y la de Tarragona á Zaragoza; es decir, teniendo los papeles cambiados.

Por eso decía antes al empezar que no sabía á qué sistema había obedecido esto, porque en todas las cuestiones se obedece á un principio fijo, aunque se presente alguna cosa excepcional; pero es que aquí resultan todas excepcionales.

Pues veamos lo que ocurre con la segunda división.

La segunda división, la componen el regimiento de Almansa y el regimiento de Luchana. El regimiento de Almansa está en Lérida y tiene la zona y la reserva en Castellón. Luchana tiene su zona y su reserva en Valencia. Parecía natural que sucediera lo que he dicho antes: que la brigada anterior, es decir, los que están en Figueras y en Barcelona, se nutrieran con las reservas de Castellón y de Valencia, y los que están en Lérida se nutrieran con las de Guadalajara y Teruel, pues que están mucho más próximas. Pero en lugar de esto, se ha hecho todo lo contrario. Es decir, que dentro del mismo cuerpo de ejército, dentro de las mismas divisiones, y aun dentro de las mismas brigadas, cuando ha habido que disponer de las reservas ó de los regimientos se ha hecho todo al revés.

Constituyen también la segunda división el regimiento de Navarra y el regimiento de Albuera, que están en Tarragona. El primero tiene sus reservas en Játiva y el segundo en Cuenca. Los de Cuenca, Sres. Diputados, tienen que ir por Tarancón á la línea de Valencia y después coger la línea del Mediterráneo; es decir, Sres. Diputados, 800 kilómetros de vía férrea tienen que recorrer esos reclutas para ir á incorporarse á sus regimientos.

La brigada de Caballería la componen el regimiento del Príncipe, el de Borbón y el de cazadores de Treviño, que están en Barcelona. Pues éstos tienen sus reservas: el regimiento del Príncipe en Zaragoza, y el de Borbón en Guadalajara. Es decir, que los individuos, por ejemplo, de la provincia de Guadalajara que se hallen en Molina y que tengan que ir á Guadalajara para pasar después á Tarragona ó á Villafranca, que es lo mismo, no sé cuándo van á llegar. Y los del Roncal tienen que ir á Burgos, Sres. Diputados, y desde Burgos emprender la marcha á Barcelona. ¿Es posible que esto se llame organización del ejército, cuando la organización del ejército sabe muy bien el Sr. Ministro de la Guerra

que tiene que obedecer á poner en pie de guerra los cuerpos en el menor tiempo posible y con el menor gasto también posible? Su señoría, ¿no ha tenido en cuenta que esto implica los gastos de embarque, de trasportes y todo lo que eso significa? Aquí habría que empezar, en el caso de una movilización, porque el Estado se incautara de todos los ferrocarriles, para que éstos condujeran únicamente á las tropas; y los individuos, para ir á las zonas y reservas, tendrían que realizar todas las marchas á pie, sin que pudieran utilizar los trenes. En fin; esto sería un verdadero desastre, no digo ya como el que les ocurrió á los franceses, puesto que allí siquiera había un principio de organización, sino mucho más terrible. El día en que se lleguen á poner 20.000 hombres en la frontera del Pirineo, Dios nos coja confesados si existe esta organización.

Con esta organización ya dije al principio lo que pasaría: que no hay general español que la pueda cumplir, porque todo general español que se encontrara en Cataluña con sus regimientos en cuadro y viera que estaba el enemigo en los Pirineos con 18 ó 20.000 hombres, no contando él más que con las reservas y las zonas compuestas de 10 ó 12.000 hombres, se vería imposibilitado de cumplir las órdenes del Ministro, porque para todo general español antes que obedecer al Ministro está el interés de la Patria. Es, pues, imposible esta organización que ha dado S. S.; y el ejército, que estudia estas cosas, que las ve y que las palpa, no tiene más remedio que decir: ¡Pero, señor, cuándo acabarémos de reformas! ¿por qué se han de reformar las leyes de esta manera para dejarnos peor que estábamos? El ejército no se conduele de que se supriman generales ni de otras reformas por este estilo, sino que se conduele de que el día que la Patria necesite del ejército, no puedan los generales, jefes y oficiales cumplir su deber, y esta es la acusación del ejército al general López Domínguez por su organización.

Y cuéntese que esta no es cuestión de economías, sino que es cuestión de una organización verdadera; porque está bien que ahora el reclutamiento en aquellas regiones de Cataluña y de Valencia se haga fuera de ellas, porque en tiempo de paz está bien que se haga este reclutamiento, que evita el peligro del regionalismo; pero cuando el enemigo llama á las puertas de la Patria, entonces, ¿quién mejor que los catalanes han de defender á Cataluña, y quién mejor que los valencianos han de defender á Valencia? ¿Por qué se han de sacar esos reclutas y esas reservas de su país cuando son necesarios allí para defenderlo? Pues este es el sistema del general Azcárraga, el sistema de que en tiempo de paz se reclute fuera, pero en tiempo de guerra el reclutamiento debe hacerse dentro de la región. Pero ni aun á esto obedece la organización del Sr. López Domínguez, porque la mayor parte de los catalanes de las zonas y de las reservas van á Valencia; y aquí ha declarado el Sr. López Domínguez, y todos los que entendemos algo de organización militar sabemos que el tercer cuerpo de ejército es la reserva del cuarto, y con esa organizació resulta que en el momento de una invasión de Francia, los catalanes tienen que venir á Valencia para ir después á Cataluña á combatir.

Voy á terminar, porque os estoy molestando demasiado, diciendo algunas palabras sobre el ejército permanente. En la otra Cámara ya dijo el Sr. Azcárraga que el partido conservador había hecho economías en el presupuesto de Guerra por cerca de 3 millones de pesetas. Y no es que yo quiera traer esto como una gloria del partido conservador, no; porque todos los partidos que han sido Gobierno han ido introduciendo economías en el presupuesto de Guerra, de tal entidad que allí dejó demostrado el Sr. Azcárraga que las economías en el presupuesto de Guerra desde 1876 hasta el presupuesto actual eran de 50 millones de pesetas; porque aunque en los números no aparezcan más que 16 millones, por otros pagos indirectos que se vienen haciendo eran de más de 50 millones de pesetas.

Pues bien, sin duda ninguna se ha llegado á ese límite en que no se puede economizar todo lo que se deseara. Yo creo que en cuestión de ejército permanente, en cuestión de soldados y en cuestión de material no debe ni puede economizarse una peseta; por cada peseta que economicemos nos exponemos á perder muchos miles. Comprendiendo esto, ponéis en labios de S. M. en la carta-mensaje que dirige á los Cuerpos Colegisladores, que no cercenaréis las fuerzas del ejército y de la marina.

Los Cuerpos Colegisladores, el Congreso, sobre todo, atendiendo á esa indicación que ponéis en labios de S. M., contesta de la manera que todos sabéis; pero quizás haya algún Sr. Diputado que no haya leído el párrafo, y voy á tener el gusto de leerlo. Dice el Congreso á S. M. la Reina:

«El Congreso de los Diputados cree prudente no cercenar las fuerzas efectivas de mar y tierra, y reservar para días mejores las reformas convenientes para la buena organización de aquellos institutos, escudo y defensa de la Patria y dignos de la solicitud de los Poderes públicos.»

Pues bien, aquí tengo el estado de fuerzas por cuerpos de ejército, por divisiones, por regimientos, por batallones, y si quiere S. S., ya que la otra tarde oí al Sr. Montilla decir que no se disminuía el contingente del ejército, irémos á la demostración por compañías, para que el Congreso se persuada de que se disminuye el ejército permanente. Ejército permanente que deja el Sr. Ministro de la Guerra (lo citaré por cuerpos): en Infantería, 50.419 hombres; en Caballería, 11.605; en Artillería, 8.639; en Ingenieros, 3.722; en Administración militar, 1.436; en Sanidad, 529; total: 76.350.

Es decir, que el general López Domínguez, aunque quiera, no puede tener en revista ningún mes más que los hombres que figuran en este estado.

Pues bien; el ejército permanente que hoy tenemos es de 90.712 hombres; no sé si esta cifra es exacta; en números redondos son 91.000 hombres los que figuran hoy en el ejército permanente, en la ley que fija el contingente del ejército. No voy á sostener que el Sr. Ministro de la Guerra disminuya el ejército en la diferencia, que es de unos 15.000 hombres, porque hay que hacer esas rebajas de que hablaba el Sr. Montilla, por más que para este caso no hay que tomarlas en cuenta. Aquí el ejército permanente es el que fija la ley, no el que figura en las listas de revista, en que un mes figuran más y otro mes figuran menos, porque es accidental. El que figura en la ley que fija las fuerzas anualmente, ese es el ejército y á ese tiene que referirse siempre el Gobierno en el mensaje.

Pues bien; haciendo esas rebajas del 6 por 100, le concedo que sean 5.000 hombres, y si quiere el Sr. Montilla rebajarémos 3.000; quedará siempre una diferencia de 9.000 hombres, cuya cifra es en lo que se rebaja el ejército; y esas son las economías que resultan en el presupuesto de la Guerra.

Si después de haber demostrado esto, y que el Gobierno no tiene autorización para hacer la reforma militar que ha hecho; si después de haber demostrado que al reformar la instrucción militar lejos de obtener economías hay un aumento de gastos de más de 60.000 pesetas; si después de haber demostrado que los regimientos, tal como quedan organizados, no responden ni al principio de la instrucción ni al de la movilización; si después de haber demostrado que la movilización de un cuerpo de ejército en tiempo de guerra es completamente imposible y que no hay ningún general que pueda llevarla á cabo; si después de haber demostrado que disminuís el ejército permanente en 9.000 hombres, todavía insistís en llevar á cabo esa reforma por medio de Reales decretos, no sólo váis contra la opinión del país, sino que iréis contra toda la opinión del ejército; no diré que iréis contra la opinión de S. M. la Reina, pero claro está que si S. M. se digna, como se dignará, pasar la vista por ese párrafo del mensaje, que está escrito en castellano muy castizo, en que se dice que no se disminuirá ni siquiera un soldado, que no se harán las reformas militares, y después se disminuyen soldados y se llevan á cabo las reformas, tendrá derecho S. M. la Reina á dudar de la seriedad del Parlamento. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Lamento, Sres. Diputados, que por deberes del puesto que ocupo tenga que intervenir de nuevo en esta discusión, para contestar al elocuente y erudito discurso del Sr. Martín Sánchez. Había pensado ceñir la contestación á los puntos técnicos tratados por el Sr. Martín Sánchez, á fin de abreviar este debate, que para mí es enojoso, y además, creo yo que esta discusión de detalle no encaja bien en una discusión de mensaje. Pero los últimos conceptos y las últimas palabras pronunciadas por S. S. me impiden seguir este rumbo que yo me había impuesto como necesario, y debo rechazar, en primer término, aquellos conceptos en nombre de la Comisión, y creo que de todo el Congreso, porque el Sr. Martín Sánchez no puede de ningún modo tomar la voz del ejército para decir que el Congreso trata con poca formalidad asunto como éste, en que dirige á S. M. la Reina la contestación del discurso de la Corona.

El Congreso observa en esta cuestión la formalidad que se debe, no sólo á sí propio, sino á la augusta persona á quien se dirige; ni hay informalidad en las palabras que el Gobierno ha puesto en labios de S. M. ni en las que esta Comisión entiende que deben contestarse como expresión de los sentimientos y propósitos de la mayoría.

Tampoco podía S. S. hablar en representación del ejército, porque la representación del ejército la tiene aquí el Sr. Ministro de la Guerra, y no es S. S. quién para llevar esa representación. Podrá S. S., como Diputado, expresar sus opiniones, pero no hablar en nombre del ejército, como yo, al contestar á S. S., no contesto al ejército, sino á un Sr. Diputado que pertenece á una de las minorías de esta Cámara.

Decía el Sr. Martín Sánchez al empezar su elocuente y erudito discurso, que no hubiera tenido ocasión de hablar de asuntos militares con motivo del mensaje, si no se hubieran publicado en la *Gaceta* los decretos sobre reorganización militar, cometiéndose, según S. S., una infracción constitucional. En su derecho está S. S., y en su derecho está la minoría á que S. S. pertenece discutiendo este punto del programa del Gobierno, porque se trata de Reales decretos con fuerza y vigor para ser planteados en 1.° de Julio, puesto que el Gobierno los ha publicado en uso de sus facultades legales y constitucionales. (*El Sr. Liaño pide la palabra.*) El Sr. Martín Sánchez, condenando el uso de las autorizaciones para reformar las leyes, se lamentaba acerbamente de ello, y decía que constantemente se legisla de esa manera; pero S. S. no recordaba que la autorización procede del Gobierno conservador, en virtud del artículo 31 de la ley de presupuestos; y cuando S. S. decía que se legisla sin reflexión y sin tiempo para discutir, se olvidaba de que quien pidió esa autorización fué el partido conservador.

Extrañaba el Sr. Martín Sánchez que el Ministro de Estado, el de Fomento, el de Gracia y Justicia, todos los Ministros hubieran hecho reformas en la organización de los servicios de sus respectivos Departamentos en virtud de la autorización de la ley de presupuestos. ¿No recuerda S. S. que un Ministro de Gracia y Justicia del partido conservador, en virtud de esa autorización, suprimió Juzgados y Audiencias de lo criminal y alteró las bases de la administración de justicia? El Gobierno conservador, el partido á que S. S. pertenece pidieron y obtuvieron esa autorización; si alguna censura cabe, debe dirigirse al partido conservador, no á este Gobierno que no ha hecho otra cosa, teniendo por norma las economías, que usar de la autorización concedida por el Parlamento al partido conservador.

En el exordio de su discurso llegó S. S. á afirmar cosas graves, que después no ha demostrado, porque llegó á decir que después de las reformas, el ejército no responde á los fines para que está creado, y que podría llegar el momento en que se vieran privados de sus servicios el país y el Trono. ¿Cuándo y cómo ha demostrado S. S. tan extraña afirmación? ¿Qué argumentos ha expuesto S. S. ante el Parlamento y ante el país para demostrar que el ejército no responde á los fines para que está creado, y que podría llegar un momento en que se vieran privados de sus servicios el país y el Trono? ¿Se puede hacer sin pruebas una afirmación tan grave?

Entró después S. S. á examinar los decretos del Ministerio de la Guerra, y en ese examen he de entrar yo también para justificar que no tienen fundamento alguno las afirmaciones de S. S.

Comenzaba S. S. el examen de su crítica acerba al Sr. Ministro de la Guerra por el decreto referente á la administración central, y decía S. S.: seis reorganizaciones de las oficinas centrales se han hecho desde el año 83 á la fecha; y yo tengo que decir á S. S. que de esas corresponden tres ó cuatro lo menos al partido conservador. Acusaba S. S. al señor general López Domínguez de inconsecuencia con sus reformas de 1883, cuando el Sr. Ministro de la Guerra declaró en el preámbulo del decreto, y ha

declarado en el otro Cuerpo Colegislador, los motivos en que se fundan las reformas de la administración central, diciendo que había creído que la antigua organización del Ministerio con la división en Direcciones generales y en Secciones, era deficiente y creaba una situación difícil para las altas jerarquías militares. Por eso, el señor general López Domínguez en 1883 suprimió las Secciones y dispuso que los directores despacharan directamente con el Ministro de la Guerra, y al cabo de cinco ó seis años se tocaron prácticamente los resultados de aquella organización central.

En 1889 se suprimieron las Direcciones generales y se crearon de nuevo las Secciones, y el señor general López Domínguez, como ha dicho en el Senado discutiendo con el Sr. Azcárraga y con el Sr. Duque de Tetuán, dijo que sería más conveniente aceptar esas mismas Secciones suprimiendo las Direcciones como ruedas inútiles de la administración del ejército. No hay, pues, en esto inconsecuencia alguna, en lo que se refiere á la organización, porque lo mismo en el ejército que en la enseñanza, que en la administración de justicia, que en todo lo que se refiere á funcionamiento de estos organismos, cuando se notan deficiencias se corrigen en bien del país y en bien de las instituciones de que se trata.

Ha censurado también S. S. la Escuela superior de Guerra en la forma en que se ha constituído, y ha dirigido también sus censuras á la supresión de la Academia general, al mismo tiempo que ha querido enlazar esta supresión con la cuestión de economías. ¿Es que las reformas del señor general López Domínguez no traen economías al presupuesto del Ministerio de la Guerra?

No he de discutir punto por punto cuanto S. S. ha dicho referente á la instrucción militar, ya en lo que se refiere á la creación de Escuelas especiales, ya en lo que se refiere á la supresión de los Colegios preparatorios, con lo que S. S. se muestra conforme, porque sobre este punto hemos de oir la opinión de un catedrático ilustradísimo de un Colegio militar, el Sr. López Muñoz, mi queridó amigo, que creo ha de terciar en este debate. (*El Sr. López Muñoz*: Pido la palabra.) Decía S. S. que si el Sr. López Domínguez hubiera continuado con la Academia general de Toledo y hubiera suprimido los Colegios preparatorios, la economía, en vez de 60.000 pesetas, sería de 200.000 y pico. ¡Si el señor general López Domínguez no dice en el preámbulo del decreto que está inspirada la medida únicamente en las economías! Claro está que si las economías hubieran sido el único punto de vista que se ha tenido en cuenta para la organización, tendría razón S. S.; pero es preciso, además, atender al buen servicio, y unida la mejor organización de las Academias especiales y de la de Toledo con las economías, resulta una realmente no despreciable, dada la situación angustiosa en que se encuentra el Tesoro público.

Cuando terminó S. S. el examen referente á la supresión de la Academia general de Toledo, volvió al tema, ya discutido en una y en otra Cámara, de la división territorial militar. No he de entrar á discutir de nuevo la legalidad con que se publicó el decreto relativo á este asunto, ni si con él se ha infringido ó no el art. 13 de la ley constitutiva, ni si el Ministro tenía ó no facultades para publicarlo. No tengo que añadir ninguna razón nueva, y sería molestar al Congreso repitiendo las que expuse contestando al Sr. Sanchís.

Con motivo de la división territorial militar, S. S. ha entretenido bastante tiempo á la Cámara, y yo le he oído con mucho gusto, como oigo todo lo que sale de labios de S. S., para demostrar las deficiencias que hay en lo que se refiere á las zonas de reclutamiento.

El Sr. Martín Sánchez se ha entretenido en un trabajo que yo podría llamar recreativo-militar, recogiendo, no las deficiencias, sino las impurezas que tiene siempre la realidad, y me ha llamado la atención... (*El Sr. Martín Sánchez toma apuntes.*) No apunte S. S.; ya sé que en España no se puede organizar el reclutamiento en la forma que en otras Naciones.

Se ha entretenido, repito, en hacer notar que habrá recluta que tenga que recorrer 200 kilómetros para ir desde el punto donde esté la reserva á que pertenezca, á aquel en que esté el batallón de que ha de formar parte; pero el Sr. Martín Sánchez, al acabar esta parte de su discurso, ha venido á destruir su argumentación, porque ha dicho: yo comprendo que haya estas deficiencias de organización en un ejército en tiempo de paz, pero en tiempo de guerra, ¿cómo es posible? ¿Se le ha ocurrido á nadie que la organización militar esté fundada únicamente para la guerra? Claro es que tenemos organizado el ejército para la paz y la instrucción, porque no sé que nos encontremos en peligro de guerra inminente. (*Rumores en la minoría conservadora.*)

Me felicito de las sonrisas de los Sres. Diputados de la minoría conservadora. Se organiza el ejército para la paz, para la instrucción, como ha dicho S. S.; porque para la guerra tendría que organizarse de modo distinto, y en el mismo preámbulo del decreto se dice que dentro de la región habrá en tiempo de guerra dos ó tres cuerpos de ejército. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Se organiza el ejército en la paz para la guerra.)

Se organiza en la paz para la guerra, pero se organiza en la paz para la instrucción, y la organización responde al estado del país en que nos encontramos, sin perjuicio de que dentro de ese estado pueda ponerse en condiciones para la guerra. Pero, ¿es que estamos en ese caso, en lo que se refiere á ese análisis que S. S. hacía del reclutamiento en las zonas? Su señoría, que hablaba de que el reclutamiento en tiempo de paz, tal como se iba á hacer, tenía el inconveniente del regionalismo, no se hacía cargo de que en tiempo de guerra no tendría ese inconveniente. ¿Tan monstruoso sería en tiempo de guerra que el recluta atravesara la distancia de que hablaba S. S.? Pues el patriotismo lo impondría todo, y la necesidad de la defensa es la ley en tiempo de guerra.

El Sr. Martín Sánchez, como todos los que de este asunto se han ocupado, hacía la declaración de que si se hubieran establecido los ocho cuerpos de ejército, no tendríamos esas dificultades.

Su señoría, después de hablar de que podían organizarse ocho cuerpos de ejército, censuraba que la segunda división del quinto cuerpo de ejército, que corresponde á Aragón, tuviese una división de reserva para en caso necesario poder organizarla. (*El Sr. Martín Sánchez*: Yo decía regiones.)

Pero si se crean las ocho regiones, ¿qué empleo

iba á dar S. S. á esos cuerpos de ejército y cómo los había de organizar? Sus señorías á esto no tienen contestación que dar, y se ve bien que lo que pretenden es hacerse populares defendiendo las actuales capitalidades de los distritos militares, para hacer que los Diputados que defienden aquí intereses locales se pongan de su lado; y por esto hablaba S. S. de las ocho regiones. Así es, que S. S. apenas se ocupaba de las aspiraciones de Granada y Badajoz, pero en cambio ensalzaba mucho las de la Coruña y Sevilla.

Más adelante decía S. S. que todos los militares que en España se han ocupado de la división territorial militar han sostenido la necesidad de las ocho regiones. Pues bien; á esa afirmación de S. S. yo opongo una rotunda negativa, y digo que no es exacto, y que ha habido muchos que han tratado de esas cuestiones y que no han sostenido que fueran necesarias esas ocho regiones.

Voy ahora á tratar brevísimamente otro tema más grave y del cual se ha ocupado S. S., que es el referente á lo que se dice en el dictamen respecto á no cercenar las fuerzas efectivas de mar y tierra. La simple lectura de ese párrafo del discurso demostraría á S. S., si lo leyera sin pasión, la ninguna razón que le asiste para censurar el correspondiente del dictamen, ni menos para considerarlo como censura al Sr. Ministro de la Guerra, porque de querer decir ese párrafo lo que S. S. entiende, resultaría que el mismo señor general López Domínguez, individuo del Gabinete que aprobó el discurso puesto en labios de S. M. la Reina, se censuraba á sí mismo, puesto que el señor general López Domínguez ha aprobado ese párrafo en que se dice que no se cercenarán de presente las fuerzas efectivas de mar y tierra.

Al decir el discurso que no se cercenaban de presente las fuerzas efectivas de mar y tierra, es porque el Ministro de la Guerra y la Comisión entienden que no se cercenan esas fuerzas aunque se fijen 80.000 hombres, que yo no sé si se fijarán para el reemplazo del año próximo. Porque entendemos eso, se habla en el discurso de que no se cercenan las fuerzas efectivas, y adviértase que no son efectivas aquellas fuerzas que sólo constan en el presupuesto.

En el presupuesto de 1892 á 93 figuran para todo el ejercicio 91.347 hombres como fuerza permanente, y al decir el Gobierno que no se cercenan las fuerzas efectivas no quiere decir que no se reduzcan esos 91.347 hombres presupuestos, sino que no se ha de reducir la cifra del efectivo en filas, comparada con la que ha habido durante el ejercicio corriente. Su señoría sabe muy bien que durante algunos meses el ejército se ha compuesto de 64 ó 65.000 hombres, y aun algunas veces quizá de menor número, mientras que ahora, por el procedimiento que el señor general López Domínguez establece, si se llegan á pedir en la ley que fija la fuerza permanente 80.000 hombres, como no se rebaja más que el 2 por 100, siempre quedarán 78.400 efectivos; es decir, que se cumple lo dicho en el párrafo del dictamen de contestación al discurso de la Corona, de no cercenar las fuerzas efectivas de mar y tierra. Esta es la explicación de ese párrafo, porque repito que S. S. no creerá que el Sr. Ministro de la Guerra se ha censurado á sí propio.

Decía el Sr. Martín Sánchez que se rebajaba el contingente en 9.000 hombres, y yo tengo que manifestar á S. S. que no es exacto. El contingente para el año de 1892-93 es de 91.347 hombres, 347 más de los que S. S. decía.

En el presupuesto hecho por el señor general Azcárraga se rebaja el 6 por 100, ó sean 5.480; pues suponiendo que no se rebaje más que ese 6 por 100, queda una fuerza permanente de 85.865. ¿Van á constituir la fuerza efectiva 80.000 hombres, si la ley que ha de fijar las fuerzas permanentes de mar y tierra determina que esa sea la cifra? Pues la rebaja efectiva será de 5.865 hombres, que es la diferencia entre la fuerza autorizada en el presupuesto de 1892-93 y la fuerza que habrá de establecer, si la establece, el presupuesto de 1893-94. Pero en el presupuesto próximo, el actual Ministro de la Guerra mantendrá constantemente mayor número de fuerzas en activo que las que por iniciativa del señor general Azcárraga se mantienen en el presupuesto actual; pues si durante algunos meses se disminuyesen esas fuerzas por licencias temporales, el señor Ministro de la Guerra, en el período de maniobras, de instrucción ó de asambleas, establecería por medio de una disposición legal, que no solamente se llegase al número de 80.000, sino que se pasara del de 90.000. De donde resulta que no se cercenan las fuerzas permanentes de mar y tierra, que es lo que dice el dictamen de contestación al discurso de la Corona que estamos discutiendo.

El Sr. Martín Sanchez se ha ocupado de detalles de la organización militar, que yo creo no son propios de esta discusión; por eso yo no he de seguir á S. S. en ese camino, limitándome á decir que sobre los detalles que encierran los decretos del general López Domínguez, éste no hace cuestión cerrada.

Si se demuestra que los segundos batallones no pueden funcionar bien tal como quedan organizados, no tendrá inconveniente en reformar esa organización aumentando las clases; y si en la práctica se notan deficiencias, tampoco se opondrá á que se corrijan, porque otra cosa sería hacer pacto con el error, y esto no lo hace el actual Ministro de la Guerra, sobre todo en asuntos de esta naturaleza.

Voy á terminar haciendo presente á S. S. que la oposición más concreta del partido á que S. S. pertenece se manifiesta en dos hechos ya conocidos de todo el mundo, que son: el partido conservador es muy partidario de las economías; pero llegan la división territorial militar y la reorganización del ejército, y el presupuesto del Ministerio de la Guerra con cerca de 7 millones de pesetas de economía, y combate todo esto á sangre y fuego; no basta una enmienda, no basta la discusión del mensaje; hay que entablar además debates especiales, lo cual no quiere decir que SS. SS. se opongan á las economías. En el presupuesto de Gracia y Justicia, con la organización de los tribunales se obtienen 3 millones de pesetas de economía. El partido conservador quiere las economías, pero va á combatir ese presupuesto duramente por todos los medios que permita el Reglamento. Es decir, en lo único que hay oposición cruda es en lo que se refiere á las economías. ¿Por qué? porque lo que queréis es que no haya economías para que el partido liberal no pueda cumplir en el poder lo que ofreció en la oposición, siguiendo vosotros una conducta diametralmente opuesta á la seguida por nosotros desde esos bancos cuando aprobamos todas las innovaciones del presupuesto de

1892-93 que suponían alguna economía, hasta el punto de votar la supresión de las Audiencias de lo criminal que afectaba á los intereses de localidad de muchos Sres. Diputados.

Si lo que os proponéis con la oposición á las reformas de Guerra es que no puedan realizarse las economías, para que el día de mañana el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, en vez de resultar con *superavit*, resulte con *déficit*, no deja de tener eso un fin político determinado y claro; pero contra él estará la mayoría, que votará unida todas las reformas que proponga el Gobierno para el cumplimiento de su programa, y que hará inútil completamente la tarea que seguís. Conveniente es que sepa el país y sepa el ejército, puesto que S. S. toma el nombre del ejército, que sepan, en fin, todos los intereses que puedan considerarse lesionados, que el partido conservador no viene aquí á defender esos intereses ni los del ejército, sino á hacer una campaña política contra este Gobierno, á fin de que el presupuesto no responda á lo más esencial de su programa político.

Bueno es que las cosas queden en su verdadero lugar, y cada uno en el que le corresponde. Nosotros sentimos por el ejército el mismo entusiasmo que S. S. y que el partido conservador, porque el ejército no pertenece á ningún partido, es de la Patria, y todos por igual desearíamos que el presupuesto permitiera atender á sus necesidades, tanto respecto de su organización en activo como de las demás condiciones en que debe estar un ejército moderno, premiando con largueza, como se merecen, los servicios que constantemente ha prestado y ha de prestar á la Patria y á la Monarquía. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Si el Sr. Diputado de la mayoría que ha pedido también la palabra desea hablar antes, no tengo inconveniente en ello, y de ese modo yo rectificaría después á los dos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; entonces va á jurar un Sr. Diputado. (*Risas.*)»

Juró y tomó asiento el Sr. Morales (D. Gustavo), anunciándose que ingresaba en la Sección quinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra para una alusión.

El Sr. **LIAÑO**: No sé, Sres. Diputados, si encajarán las breves palabras que voy á tener la honra de dirigir al Congreso, en los términos en que está encauzada la discusión; porque aquí, según yo tengo entendido, una de las cosas que primeramente debe tenerse en cuenta, es saber si las manifestaciones que haga un Diputado obedecen á precedentes ó encajan dentro de la discusión; y parece que esto se ha tomado como un medio de no contestar directamente á preguntas y á cuestiones que entiendo yo que debían ser contestadas. En tal sentido, y sintiendo mucho que mis palabras no puedan encajar en la discusión, voy á hacerme cargo de una manifestación que se ha hecho por mi distinguido amigo el Sr. Montilla respecto á un asunto que yo, con gran sentimiento mío, no puedo pasar en silencio. Dicho se está que yo no he de hablar absolutamente una palabra de nada que se refiera á la milicia.

Dejo esto para mi ilustrado y querido amigo el Sr. Montilla, que ha dado elocuentes pruebas de que no sólo tiene un título de jurisconsulto, sino que merece tener el título de general. Pero concretándome al punto de mis observaciones, voy á demostrar al Congreso que la afirmación que aquí ha hecho con su elocuente palabra el Sr. Montilla respecto á que ha de ponerse en práctica el 1.° de Julio el decreto de 23 de Marzo, relativo á la división territorial militar, es una manifestación que nos ha dolido mucho á los que teníamos la esperanza de que esto no sucediera.

Recordará el Congreso que hace dos días dirigía yo esta pregunta al Gobierno de S. M.: si llega el 1.° de Julio y no se han votado los presupuestos, ¿se cumplirá el decreto de 23 de Marzo? Parecíame, señores Diputados, que este era asunto de verdadera importancia; parecíame que sobre él se hacía indispensable una declaración, para tranquilidad de aquellas poblaciones que, como Sevilla, estaban interesadas en la cuestión; y en tal concepto, yo, sin oponer inconvenientes de ninguna clase, porque yo no vengo á oponer inconvenientes á la política del Gobierno, sino con el objeto de ver si de algún modo se podían tranquilizar aquellas legítimas ambiciones y aquellos justos deseos, aquello que puede estimarse como un derecho, hice la pregunta que ahora he repetido, sin otra intención y sin otro sentido que el que acabo de exponer, y me ofendería mucho el que se creyera que por otro camino pudiesen ir mis intenciones y mis propósitos.

Yo he hecho las declaraciones que el Congreso tuvo la bondad de escuchar la otra tarde, porque entiendo que, como Diputado de la Nación y como representante de Sevilla, tengo el deber de defender los intereses de esta población, siempre que no se opongan á los intereses de la Nación misma; por lo tanto, solamente cuando se demuestre que es preciso que ceda Sevilla en la defensa de sus intereses para que puedan realizarse las economías, cederemos sus representantes ante el interés general de la Nación; pero mientras eso no se demuestre, yo entiendo, señores Diputados, que no puede exigirse á Sevilla este sacrificio.

De este modo entiendo yo la cuestión, y en este sentido hice aquellas declaraciones en cumplimiento de mi deber y pagando tributo á la verdad.

Pero ahora, Sres. Diputados, me encuentro con que por boca de mi querido amigo el Sr. Montilla, y dicho se está que con el asentimiento claro y terminante del Sr. Ministro de la Guerra, ya sabemos lo que antes ignorábamos, ó sea que en 1.° de Julio, hayan sido ó no aprobados los presupuestos, se cumplirá ese decreto.

¡Qué desdicha para mí, Sres. Diputados! Yo, que he venido siguiendo día por día la discusión en el Senado; yo, que después de aquella discusión alenté la esperanza de que esto habría de declararse nulo; yo, que oyendo las elocuentes palabras del dignísimo Sr. Ministro de la Guerra, creía que pudiera interpretarlas en este sentido, me encuentro con que sucede todo lo contrario de lo que creía. Dispénseme el Congreso que me permita leer la contestación que el Sr. Ministro de la Guerra dió en el Senado, y verá

cómo, en efecto, tengo razón para condolerme de lo que aquí se acaba de declarar. Decía S. S.:

«Pero aun cuando no hubiera esta razón, ¿queréis que os haga, y en este punto como en ningún otro, soy intérprete de la opinión del Gobierno, una observación sobre este tema? Pues qué ¿cuándo va á regir este decreto? ¿Está vigente este decreto? ¿Está produciendo sus resultados, ó ha de ser aplicado después del 1.º de Julio? Y para el 1.º de Julio, ¿no ha de estar discutido y aprobado el presupuesto por las Cortes? Dentro de ese presupuesto, ¿no ha de estar aprobado ó desaprobado este decreto, que pasa ahora á ser proyecto dentro del presupuesto, para que se examine, se discuta, y si lo cree necesario y así lo entiende la mayoría de las Cortes, se le desapruebe?»

Esto dijo el Sr. Ministro de la Guerra, afirmando y corroborando lo que decía el Sr. Portuondo. Por consiguiente, allí en el Senado, el Sr. Ministro de la Guerra hizo una afirmación que es enteramente contraria á la que acaba de hacer mi amigo el Sr. Montilla, representante del Gobierno, desde el banco de la Comisión; pero de todos modos, para mí no puede ser más elocuente.

Nosotros teníamos el deseo de que sobre este particular se abriera una discusión amplia, en la que, aduciendo cada uno los argumentos que pudieran dar un resultado satisfactorio respecto al propósito que teníamos todos, como lo tiene el Sr. Ministro de la Guerra, propósito de realizar el bien con la mayor de las economías, se pusiese en práctica aquello que realmente fuera el bien y no lo que pudiera ser un capricho.

Pero es, señores, que, como ha visto el Congreso, resulta que se va á poner en práctica este decreto en 1.º de Julio contra la opinión del mismo Sr. Ministro de la Guerra. El Sr. Ministro de la Guerra, ya lo ha oído el Congreso, dijo en el día de ayer que este proyecto era deficiente, que él de ninguna manera lo hubiera aceptado y que entendía que debía de dividirse la Nación en nueve regiones. Por consiguiente, dicho se está que, con conocimiento cierto de que no va á practicarse ni á realizarse el bien sin discusión de ninguna clase ni consulta de ningún género, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que no ha consultado absolutamente con nadie sobre este punto, y aun ha añadido que este proyecto no es suyo, se va á realizar, sin embargo, lo que dispone este decreto.

El Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que entre los varios proyectos que han pasado por sus manos, escogió el que creyó mejor, aunque siempre malo, porque solo creando nueve cuerpos de ejército es como él entendía que podía realizarse el fin legítimo que se proponía; y no obstante ser esto así, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de la Guerra nos dice ahora que el día 1.º de Julio, háyase ó no discutido el presupuesto, ese decreto se pondrá en práctica; y esto, francamente, señores, ya, en mi opinión, traspasa los límites de lo que yo fundadamente podía y debía esperar.

Yo me explicaría perfectamente la actitud del Sr. Ministro de la Guerra si ese decreto entrañase un principio de verdad y de justicia, visto el deseo grandísimo de acierto, como no puede menos de creerse que tiene, dadas las buenas intenciones que siempre animan al Sr. Ministro de la Guerra, y su saber, nunca desmentido; pero es que no sucede esto, señores Diputados. Yo entiendo que si á S. S. le guía ese propósito, lo que el Sr. Ministro de la Guerra debe desear, como desean todos los que tienen la aspiración de realizar el bien por el bien mismo, es que venga una amplia y detenida discusión sobre el particular, y luego, cuando de esa discusión resulte que en efecto ese decreto debe ponerse en práctica, entonces y solo entonces es cuando puede ponerse en práctica con completa tranquilidad de conciencia.

Va á ponerse, pues, en práctica, un decreto que el Sr. Ministro de la Guerra dice que no es suyo, que el Sr. Ministro de la Guerra dice que es malo, que no es lo mejor, porque lo mejor serían nueve cuerpos de ejército en vez de siete; un proyecto que es de otro, proyecto por cierto del señor general Bermúdez Reina, y en cuyo proyecto aparece la Capitanía general en Sevilla, única cosa que ha querido quitar de él el actual Sr. Ministro de la Guerra. ¿De qué manera, en qué forma se ha hecho esto? Yo esta materia no he de discutirla.

Yo sé que sólo me es permitido ocuparme en cierto modo de ese Real decreto con el respeto y la consideración debida á esas disposiciones; pero, señores Diputados, hay antes que ese decreto dos leyes constitutivas del ejército, que el Congreso conoce, cuyos artículos tenemos el deber de respetar todos, y ese decreto, Sres. Diputados, se encuentra, en mi pobre opinión, enteramente en oposición con lo que en esos artículos se previene; y, por consiguiente, si me fuera permitido decirlo, diría que ese decreto implica una transgresión legal.

De todos modos, yo, después de haber hecho esta manifestación, como protesta respetuosa á lo que aquí acaba de pasar, me reservo para en el caso de que mi distinguido compañero el Sr. Rodríguez de la Borbolla no presente la proposición incidental de que hizo mérito en el día de ayer, presentarla yo, y de esa manera evito seguir molestando más la atención del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Muñoz.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Pedí la palabra, señores Diputados, por un movimiento de cortesía al ser aludido por mi elocuente y queridísimo amigo el Sr. Montilla, cuyo nombre no quiero pronunciar por vez primera en este sitio sin rendirle el homenaje que merece por sus talentos, de los que tanto ha de esperar con razón el partido liberal; y quisiera no haberla pedido, porque vuestra presencia me impone, y siento verdadero sobrecogimiento. He sido honrado con esta alusión, y me levanto, no porque yo tenga esa competencia que bondadosamente me supone el Sr. Montilla, ni competencia alguna; otros Sres. Diputados hay aquí, como el Sr. Amat, que ha sido distinguidísimo profesor de Valladolid, que pueden responder mejor á ese llamamiento; me levanto para cumplir lo que en mí surge con todas las exigencias de la estimación recíproca, con todos los apremios del deber; porque lo es exponer ante el país, cuando se es debidamente requerido, lo que constituye el resultado de la convicción íntima.

Ignoro, Sres. Diputados, si al intervenir en este debate, ó más propiamente hablando, si al interrumpir este debate, estaré ó no dentro de la más estrecha conveniencia parlamentaria, de la que no quiero apartarme ni un punto, porque ese es mi modo de ser, y porque además será la manera de hacerme

digno de vuestra consideración y de vuestra benevolencia, que no por mera costumbre oratoria, no por vanos alardes de modestia, sino porque realmente las necesito, os pido con todo fervor. Pero voy á decir honradamente lo que pienso, como siempre y en toda ocasión lo he dicho; voy á decir lo que pienso con toda ingenuidad, cualidad que no puede menos de ser estimada en este hidalgo Parlamento español, y más cuando la invoco ante vuestra generosidad como un escudo para mí en este desigual combate, en que, sin los medios de la elocuencia y del prestigio, sin la defensa con que cuenta el que se halla colocado en las grandes alturas, vengo á hacer mis primeras armas, entregando mis palabras y mis actos al bondadoso juicio de la Cámara.

Pertenecí, en efecto, Sres. Diputados, al cuerpo de profesores del Colegio militar de Granada; tuve esa honra; tuve la honra de que mi modesta toga viniera á fraternal unión con el glorioso uniforme militar para la noble tarea de la enseñanza, que es la profesión de toda mi vida. Y séame permitido consagrar un recuerdo á aquellos gratísimos días, en que pude apreciar las altas virtudes de la brillante oficialidad del ejército, allí dignamente representada, puesto que había oficiales de todas las armas; séame lícito recordar aquellos días en que, penetrando en el régimen interior de la vida militar, pude hallar por el régimen en sí mismo, y por las condiciones personales de mis compañeros, la corroboración más cumplida de lo que aquí decía esta tarde el Sr. Martín Sánchez, en cuyas ideas abundo por completo, si bien para sacar diversas consecuencias; que el ejército, que la institución armada en España, no es, como se cree de ordinario, el brazo de la Patria, sino el corazón de la Patria, la Patria misma, con las idealidades de su historia, con las sublimes ceguedades de su valor, con la sencillez de sus costumbres modestas, con sus tristezas, con sus glorias, con sus entusiasmos, con el culto religioso de su bandera inmaculada, enseña para todo el que por ella trabaja y pelea y sudario de todo el que muere bajo las santas inspiraciones de su amor. (*Muy bien.*)

Por eso, Sres. Diputados, y empiezo á recoger aquí ya una palpitación del debate, por eso, Sres. Diputados, cuando se quiere esgrimir como arma de combate político, en el Parlamento y fuera del parlamento, la especie de que el ejército está desatendido, de que se le irrogan grandes perjuicios, de que á él no deben alcanzar, en cierto modo, las reducciones ó las economías, se le puede constituir en una situación que ciertamente no merece. ¿A qué empeñarse en desconocer la verdad de las cosas? ¿A qué empeñarse en cerrar los ojos para no ver la luz, si la luz existe por sí misma y existiría aunque todos los ojos cegaran de repente? La Nación entera pedía con hondo clamor el advenimiento al poder del partido liberal para que cesaran los negros pesimismos del partido conservador, que falto de fe en la regeneración económica de nuestro país, estaba incapacitado para acometerla, y se abrieran caminos eficaces para restañar las heridas del crédito público, devolviendo á todos la perdida confianza y deteniéndonos con mano vigorosa y fuerte en la rápida pendiente de la ruina. ¿No era éste el clamor unánime del país? (*No, no.—Sí, sí*). ¿No era esta la aspiración nacional? (*No, no.—Sí, sí*). ¿No era éste (ya que me interrumpís insistiré en la idea, porque tengo de ella absoluta convicción), no era éste el impulso, no era éste el anhelo que latía allá en las entrañas, allá en el fondo de la opinión pública, amenazando estallar con la llamarada de la indignación más viva? (*Denegaciones en la minoría conservadora*). Claro está que si ahogáis mi voz no podré expresar mis ideas; pero bastará que miréis vuestra conciencia, porque en ella tenéis forzosamente que ver lo que de mis labios no queréis oir.

¿Con peligro, iba diciendo, no del orden material, que aun cuando es tan necesario y tan precioso, vale menos, suele valer mucho menos que el orden y concierto interior de los organismos del Estado, sino con peligro de aquella paz que en el individuo se llama la satisfacción de la propia conciencia, y en las Naciones se llama el equilibrio entre los derechos y los deberes, entre las necesidades y las fuerzas, entre las aspiraciones y los medios? Pues llegó ese momento; llegó el momento de que el partido liberal cumpliera sus compromisos económicos con la opinión, como ya cumplió sus compromisos políticos creando un nuevo estado de derecho; llegó el momento de que el partido liberal respondiera á la razón principalmente generadora de su exaltación al poder; y cuando ha llegado ese momento, cuando por razones supremas del Estado se acomete honradamente, valientemente la empresa de nuestra regeneración económica entrando de lleno en el camino seguro del ahorro, en el cual se ha procurado el menor quebranto posible para el ejército, ¡ah! no os levantéis aquí en nombre del ejército, como queriendo haceros eco de agravios que no se han formulado, de quejas que no se han producido, de desalientos que no han tomado cuerpo ni forma. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: Dígaselo á la mayoría.) No he entendido la interrupción. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: Que se lo diga á la mayoría.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni es necesario que la entienda S. S.; continúe en el uso de la palabra.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Señor Presidente, es la primera vez que me dirijo á la Cámara; y si con esas interrupciones se quiere evitar que coordine mis pensamientos, enhorabuena; pero, de todas maneras, no puedo renunciar á hacerme cargo de aquello que se me quiere denegar sin oirlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo evitaré que se le interrumpa, á fin de que no se perturbe en lo más mínimo su discurso.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: No os levantéis, decía yo recogiendo palabras pronunciadas aquí por el señor Martín Sánchez, á quien hora es ya de que felicite por sus prendas de entendimiento y de palabra; no os levantéis aquí en nombre del ejército, como haciéndoos eco de agravios que no se han formulado, de quejas que no se han producido, porque el ejército, que, como él decía y repito yo, es una entraña de la Patria misma, el ejército que está dispuesto á dar en toda hora su sangre por la Patria, está dispuesto á toda hora y en todo momento, y más en la hora y en el momento de la angustia, á rendirla toda clase de tributos; porque el soldado tiene la religión del honor, y lo mismo viene el desdoro por la derrota de la bandera que por la depreciación de los valores nacionales; desdoro que puede tocar en los límites de la deshonra, cuando depende de laxitudes injustificadas y vergonzosos abandonos. (*Muy bien, en la mayoría.*)

No, Sres. Diputados; no, señores conservadores; no es así como debe ofrecerse la cuestión militar; no es así ciertamente como en su alto sentido de la realidad y del gobierno la ofreció el jefe ilustre de esa minoría Sr. Cánovas del Castillo, cuando se vió obligado á intervenir en la discusión por las irregularidades del debate provocado por la enmienda del Sr. Sanchís. A todos interesa por igual que se lleve á cabo el esfuerzo, porque ese es el bien común. ¿Pero sabéis cómo debe llevarse á cabo ese esfuerzo? Con el homenaje del silencio; porque el silencio es la mejor y la más digna consagración del sacrificio. (*Rumores en la minoría conservadora.—El Sr. Domínguez pide la palabra.*) No el silencio respecto á la exposición de las propias ideas, porque ese no puede ser el silencio á que me refiero yo, dadas mis condiciones personales y políticas; sino el silencio respecto á quejas y agravios que no han tomado forma.

Academia general militar. Vosotros, señores conservadores, que queréis buscar gérmenes de discordia en esta mayoría y que con más ó menos habilidad arrojáis sobre nosotros, para que vaya haciendo su odiosa labor de guerra intestina, al demonio de los intereses locales, como si no tuviéramos bastante fortaleza y patriotismo para hacer pasar en todo caso nuestras encontradas aspiraciones por el necesario crisol de la salud del país... (*El Sr. Cos-Gayón*: Si no podemos hablar de las cosas que os dividen, ¿de qué vamos á hablar?) Vosotros estáis ofreciendo un triste espectáculo y dando una dolorosa muestra que debe llamaros á reflexión y á examen de conciencia, de que es en vuestro campo donde la discordia se levanta y crece, de que no tenéis unidad de pensamiento ni de criterio, de que no ajustáis vuestros actos á una sola línea de conducta, y de que al darnos la batalla estáis ya despedazados, porque toda autoridad os falta.

¿No impugna el Sr. Martín Sánchez como base de la reorganización de la enseñanza militar la supresión de la Academia general de Toledo? Pues una alta autoridad militar de vuestro partido, acaso la más alta, el digno señor general Azcárraga, que ya se mostró en la otra Cámara perfectamente de acuerdo con la división territorial militar del actual señor Ministro de la Guerra, en el fondo y en la forma, sin que discrepara más que en los accidentes de número ó de lugar, en oposición á lo afirmado aquí la otra tarde por el Sr. Sanchís, lo cual os dirigió como argumento el Sr. Montilla, y es un dardo que todavía tenéis clavado y vibrando en vuestro cuerpo, sin que os lo podáis arrancar, ha hecho manifestaciones claras y evidentes contra la existencia de la Academia general de Toledo; y ahí está, que no me dejará mentir, su decreto de Diciembre último, en cuyo preámbulo se afirma que aquélla tenía vicios orgánicos que era necesario extirpar, y que se sostenía ese centro de instrucción, sólo por estar consignado en la ley constitutiva del ejército.

¿A qué vamos á atenernos? ¿A lo que ha expuesto el Sr. Martín Sánchez, debidamente autorizado por vosotros, con encargo expreso del ilustre jefe del partido conservador, del Sr. Cánovas del Castillo, ó á lo que piensa y expone el señor general Azcárraga como una solución de gobierno? ¡Si el sostener la Academia general militar es un agravio á las funciones didácticas! ¡Si no responde á ninguna necesidad del ejército ni de la enseñanza! ¡Si es una contradicción viva con todo el sentido democrático del país, y con uno de los más elementales deberes del Estado para con el sagrado de la conciencia individual! ¿Cuál es vuestro argumento, cuál es la razón que ha expuesto aquí el erudito Sr. Martín Sánchez? Ni más ni menos que lo que ha dado en llamarse unidad de procedencia; es decir, la comunidad de origen escolar, para que, conviviendo los alumnos en el mismo edificio, asistiendo á las mismas aulas, vistiendo el mismo uniforme, se estrechen los lazos del compañerismo y se haga imposible la rivalidad entre los diferentes cuerpos del ejército. Este es el argumento; esa es la razón.

Pues yo empiezo, Sr. Martín Sánchez, por negar en redondo esa comunicación íntima y cariñosa que es necesaria para establecer los lazos del compañerismo en el trato frecuente de la vida. Esa comunicación íntima y continua es imposible, porque los alumnos, dado su número, no pueden vivir en un solo edificio, necesitan vivir en edificios diferentes; y por esa razón de número y por otras razones pedagógicas que seguramente no habrá olvidado el señor Martín Sánchez, tienen que dividirse en secciones, asistir á diversas aulas, ser instruídos por diferentes catedráticos que han de tener procedimientos didácticos distintos, porque el que enseña no puede ni debe desprenderse de la originalidad de su espíritu para poner en la obra de la enseñanza su propia personalidad con todas sus energías intelectuales y con su integridad moral. De manera, que esa comunicación estrecha y continua tropieza con dos imposibilidades: una, material, de espacio; otra, moral, de condiciones pedagógicas. Pues si no es posible esa comunicación; si no tienen los alumnos ni la comunidad en la fuente viva de la enseñanza por las razones expuestas; si no tienen más que una especie de coexistencia topográfica con todas esas limitaciones, ¿dónde está vuestra razón, dónde está la unidad de procedencia, dónde está la intimidad de afectos y de relaciones, dónde está, en suma, vuestro argumento?

No; la unidad de procedencia no es esa; la comunidad de ideas, de intereses, de relaciones, fecunda para los cuerpos del ejército; está en la instrucción uniforme, en la igualdad de procedimientos para llegar á ceñir la espada; está en la conciencia del deber, está en la justicia que todos hallen para sus aspiraciones, para sus actos; está en aquella satisfacción interior que se engendra lo mismo en el cumplimiento de las propias obligaciones que en el respeto por parte de los demás para los méritos propios; está en la virtualidad intrínseca de la misión que la Patria confía á los encargados de defender su integridad y su honra. Esos lazos no es en la Academia donde se fortalecen, sino en los campos de batalla, donde todos se disputan por igual el puesto de honor y de peligro.

No quiero, Sres. Diputados, fatigar mucho la atención de la Cámara, y voy á terminar, pero no sin hacerme antes cargo de un punto de vista de que no puedo prescindir, y que considero esencial: el punto de vista á que me refería cuando afirmaba que la existencia de la Academia general militar era una contradicción viva con todo el sentido democrático del país y con los deberes más elementales del Estado. Me refiero á aquella organización, por cuya virtud en la Academia general militar los que ocupaban los primeros puestos, que eran muy pocos, po-

dían elegir libremente carrera en armonía con su vocación.

Basta, Sres. Diputados, con exponer estas ideas para que se comprenda toda su gravedad. ¿Quién desconoce que la aptitud de los individuos es un dón providencial que es preciso amar, respetar y desenvolver en la vida para el cumplimiento de los fines humanos? ¿Quién desconoce que la primera obligación del individuo es conocer su aptitud, convirtiéndola en vocación, y que las vocaciones deben ser, manda la ley natural que sean, norma de las profesiones? ¿Quién desconoce que la aptitud individual, lo mismo que la aptitud nacional, porque también las Naciones tienen el sello de su aptitud y de su genio en el desarrollo de la historia, quién desconoce, digo, que la aptitud individual es la verdadera orientación de la vida, y que no es lícito sin pecado de profanación poner mano en ella, no ya al Estado, pero ni á la autoridad paterna, porque el menosprecio y desvío de la vocación es un verdadero desencaje en la sociedad y en el mundo? Pues eso es lo que queréis, eso es lo que quiere el Sr. Martín Sánchez; que se ponga mano en la vocación, lo cual creo yo que no responde al espíritu de su partido. (*El Sr. Martín Sánchez*: Pido la palabra.) Eso queréis, eso quiere el Sr. Martín Sánchez; que se ponga mano en la aptitud individual para sujetarla á voluntades ajenas. Cuando están consagrados todos nuestros derechos y todas nuestras libertades en las leyes; cuando hay libertad de reunión, como facultad que depende de nuestra condición sociable; cuando hay libertad de imprenta, como consecuencia necesaria de la libertad del pensamiento; cuando hay libertad en la ciencia, porque la verdad necesita la fe del criterio propio; cuando hay libertad en la creencia, porque la religión es amor y el amor se inspira y no se impone; cuando hay libertad de sufragio, ¿vosotros queréis que se sujete y que se encadene la vocación individual para que quede quizás como prenda y señal de nuestra victoria algo en la conciencia, á donde no llegue la obra de redención. ¿Quereis encadenar la actividad individual, para que en alguna parte esté la huella de vuestro carácter represivo y regresivo? Porque aun cuando es cierto que habéis abierto los moldes de vuestra doctrina política en el sentido de la libertad y del derecho para poder existir en la vida pública como instrumentos de gobierno, también es cierto que lo que al parecer se desprende, yo no digo que en realidad se desprenda, de las tendencias del Sr. Martín Sánchez, es que tira de vosotros todavía, con la fuerza del primer amor, vuestra inclinación represiva, y que os amparáis de la primera ocasión que se os presenta para satisfacer vuestros anhelos y para afirmar vuestra personalidad, no como el patriotismo os aconseja que sea y parezca, sino como ella quiere aparecer, á despecho vuestro, ante la consideración del país.

Aunque no fuera más, y concluyo, que por el respecto que la reforma implica á la conciencia, aun cuando no fuera más que por esta obra de regeneración, aun cuando no fuera más que por rendir este tributo á la vocación individual, aun cuando no fuera más que por quitar de la legislación una mancha que era un verdadero ultraje á los sentimientos democráticos del país, la obra del ilustre general Sr. López Domínguez merecería bien del ejército y de la Patria. He dicho. (*Muy bien.—Rumores de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat (D. Pascual) tiene la palabra.

El Sr. **AMAT** (D. Pascual): Para un Diputado novel como yo, en verdad que no puede ser peor la ocasión, en que voy á usar de la palabra. Ofuscado por la brillante oratoria del Sr. López Muñoz, cuya elocuencia en nada desmerece de la del Sr. Montilla, tratar de hacerme cargo del discurso razonado, meditadísimo, del Sr. Martín Sánchez, que ha tratado con sin igual competencia la materia á que voy á referirme, crea una situación dificilísima para el que casi por primera vez se atreve á dirigirse á una Corporación deliberante como el Congreso, que impone respeto aun á quien tiene costumbres parlamentarias. No obstante esto, aun sin haber sido aludido, quizá yo hubiese reclamado la benevolencia de la Mesa para que me permitiera exponer algunas consideraciones.

Al fin y al cabo, Sres. Diputados, si viejo no soy, la mayor parte de mi vida oficial la he consumido en la enseñanza militar. He abandonado mi cátedra para venir á este Cuerpo Colegislador. Durante catorce años toda mi actividad, bien escasa; toda mi inteligencia, bien pobre, ha sido consagrada á la enseñanza militar. Parte activa en los planes que desde 1880 hasta la fecha han venido sirviendo para instruir á la juventud, que aspira á ingresar en la oficialidad del ejército; parte activa en la confección de esos reglamentos y disposiciones que han venido á regular la vida en las Academias militares, me creo, Sres. Diputados, no con autoridad, que eso yo no puedo pretenderlo, pero sí en condiciones ó circunstancias particulares para poder emitir opinión sobre estas materias, que se han tratado por el señor Martín Sánchez. Así es, que militar antes que orador, soldado antes que político, sin galas oratorias, que no tengo; sin palabras, que me faltan; pero con franqueza, que me sobra, yo he de decir mi parecer.

Tres cosas me han herido la imaginación en el discurso del Sr. Martín Sánchez: la supresión de la Academia militar; la afirmación, para mí inexplicable, de que se implanta la libertad de enseñanza en el régimen militar, y que un Diputado militar y conservador combata estas cosas por el aspecto económico.

Yo que, como he dicho antes, he vivido esa vida, que ha dado por resultado esos planes de enseñanza, llego á creer que, como aquí se ha dicho esta tarde, es un pretexto político lo que se busca en esta discusión; y yo, que antes de ser político he trabajado en la confección de estos planes sin tener idea ni de liberales ni de conservadores, al pensar cuál fuera lo más conveniente á la ilustración militar, no he podido menos de extrañar que el Sr. Martín Sánchez, que creo pertenece al brillante cuerpo de Artillería, impugne la supresión de la Academia general militar. Que ese ataque viniera de otra parte que no fuera de S. S., no me llamaría la atención, porque es un asunto técnico, y hasta me hubiera explicado que otros atacaran esa supresión; pero, viniendo el cargo de un individuo que pertenece á un cuerpo que pedía la supresión de la Academia general, de un cuerpo que reclamaba para sus alumnos más tiempo de enseñanza que el empleado en su Academia de aplicación, no puedo menos de extrañarme muchísimo.

De todas suertes, la supresión de la Academia

general militar es asunto que creo que no está á la altura ni dentro de los moldes de un debate sobre contestación al mensaje de S. M.; pero ya que al debate se ha traído, diré que es un asunto gravísimo y opinable. Como cuestión política, básteme indicar que el dignísimo señor general Azcárraga, á quien no tengo el honor de conocer personalmente, ante las dificultades, reclamaciones y quejas de todos los centros de enseñanza y cuerpos militares, se vió en la necesidad de dictar un Real decreto creando una Comisión, compuesta de personas competentísimas pertenecientes á las armas y cuerpos que reclutaban sus alumnos en la Academia general, á fin de que propusiera si había de continuar la Academia general salvando estas dificultades y concluyendo con las reclamaciones y quejas. Si no estoy equivocado, aquella Comisión, después de discutir minuciosamente, de estudiar con prolijidad y comparar programas con programas, no halló solución al problema, y dividió el dictamen en dos partes. Quizá no me equivoco; pero en fin, tal es la deficiencia de mis facultades, que me puedo equivocar; pero de todas maneras, en esta Cámara se sienta el digno general que dirige los asuntos de enseñanza en el Ministerio de la Guerra; creo que es el señor general Aznar, y podrá decir, lo mismo que el Sr. Ministro, si en este punto mis informes son inexactos.

La Comisión propuso en forma alternativa: ó la continuación de la Academia general militar, ó la supresión de la misma, volviendo al régimen anterior.

Que el dictamen entraña dificultades graves, no lo duda ningún Sr. Diputado, pues se trata de la existencia de una Academia general; como tampoco deben dudar, aunque esto nada les importa á los señores Diputados, que yo no estoy conforme con la expresión algún tanto áspera con que en la introducción del folleto, que contiene todas las reformas del Sr. Ministro de la Guerra, se juzga esta cuestión; porque decir que sólo se trata de la unidad topográfica ó geográfica, me parece que es exagerar un poco, si no es un mucho, el argumento.

Yo defiendo y aplaudo la reforma del señor general López Domínguez suprimiendo la Academia general militar, porque ataca de frente un problema técnico grave. Todas, absolutamente todas las Academias de aplicación, y la en que yo he tenido el honor de ser profesor la primera, se han quejado de que el carácter de generalidad de la Academia de Toledo no respondía á ninguna de las especialidades de las de aplicación. Ese es su escollo gravísimo.

Una teoría aritmética cualquiera será igual en todas las aritméticas; pero las consecuencias suelen ser diferentes, según el cuerpo ó el arma á que se aplique. Por eso en la enseñanza de la Academia general militar lo que se necesita ver es la utilidad inmediata de aquello que se enseña, aplicado á los cuerpos ó á las armas; y en este sentido la Academia general militar sufría los embates de todas las corporaciones. Pero no hay que echarle culpa ninguna á este Centro docente que representa una página brillantísima en nuestra historia militar, tanto por la inteligencia y celo de sus generales directores, de sus jefes de estudios, de su competentísimo profesorado, cuanto por la aplicación y aprovechamiento de sus alumnos, que han sido plantel de animosos é instruídos oficiales. Que los cuerqos quieran mejorar su instrucción, que el ejército quiera llegar á mayor altura, á ningún Sr. Diputado puede extrañarle; por eso es natural que la Academia general militar haya procurado tener esa coexistencia íntima á que se refería el Sr. López Muñoz, háyala ó no logrado.

Sumada con esta dificultad otras más graves, siendo una de ellas que todas las Academias necesitaban más tiempo para completar la instrucción de sus alumnos, se ha venido á armonizar esa corriente suprimiendo la Academia general militar y creando las especiales.

Un cargo ha hecho el Sr. Martín Sánchez con motivo de la desaparición de la Academia referida; cargo que, á mi juicio, nacía de que S. S. no conoce muy bien la vida interior de las Academias. Yo la he conocido de alumno, como seguramente S. S.; pero yo la he conocido de profesor, y S. S. hubiera podido conocerla así mejor que yo, puesto que es mayor su competencia é ilustración; pero al fin, ese carácter práctico, esa armonía que ha venido á crearse entre la teoría y la realidad, no ha nacido de los procedimientos de la Academia general militar, ha venido de los procedimientos de todas las Academias.

Recuerde S. S., tenga presente el Congreso, que yo profeso la idea de que la enseñanza militar, como el servicio militar, es un servicio y una enseñanza modelo, que debe apresurarse el Estado, si quiere estar bien organizado, á copiar en todos los demás centros de instrucción. Las Academias, en general, y cualquiera de ellas en particular, se han esforzado en dar á sus alumnos con la enseñanza teórica la enseñanza práctica. Si S. S., aun sin penetrar en lo íntimo del sistema, recorre los anales, observará que la Academia de Estado Mayor con sus campañas logísticas, la de Artillería con su batería perfectamente organizada, la de Ingenieros con sus expediciones militares, la de Administración con sus prácticas generales de campaña, la General militar con su campamento de los Alijares y la de Valladolid con sus exploraciones por las orillas del Duero hacia la frontera portuguesa, se han dedicado á la práctica de los ejercicios militares para enseñanza de sus alumnos.

Así es, que no tengo temor ninguno á que ese caráter práctico y de aplicación inmediata que se ha venido dando á la enseñanza teórico-militar desaparezca porque haya desaparecido la Academia general, pues constituye ese sistema una idea arraigada en el corazón, es la savia de la enseñanza militar, de la que debemos enorgullecernos, y creo que ha de salir favorecida y no perjudicada con la reforma.

Introducción de la libertad de enseñanza en la enseñanza militar. Yo, que antes de ser militar fuí alumno de la Universidad Central; que á la libertad de enseñanza debo un título académico que me enorgullece, no me asusto de esa libertad. Yo, que pertenezco al partido liberal y que con arraigo profeso las doctrinas democráticas, no me asusto de la palabra libertad aplicada al ejército. Pero es menester que expliquemos esto de la libertad de enseñanza militar, frase con la que sin duda se quieren levantar temores que están muy lejos de ser fundados. Supongo que aludirá S. S. á que alguna inteligencia privilegiada pueda entrar á cursar el segundo año sin haberlo hecho del primero, pero previa su aprobación, lo cual también ahora tiene lugar en casi

todas ó en alguna Academia; porque si es eso la libertad de enseñanza militar, bendigamos esa libertad, como yo bendigo todas las demás libertades. Pero si S. S. y su partido, que ha lanzado esta frase, quieren indicar con ella temores de que sobrevengan conflictos y se relaje la disciplina del ejército, en ese caso, yo, que me precio antes que nada de ser liberal, seré el primero en combatir esa libertad sin respeto á los deberes de individuo de la mayoría ni á nada que sea contrario á mi conciencia.

Lamento que sean los militares quienes con esa frase de ambiguo sentido vengan imponiendo carácter á la contestación al mensaje, y tengan que replicar personas no revestidas de aquella especialidad, sin que yo quiera establecer diferencias; pero cuando se trata de algo que nos es peculiar á todos, liberales, carlistas, conservadores, etc.; de algo que es nuestra religión, nuestro credo y nuestra vida, ¿qué extraño es que se diga que el ejército tiene quejas, si nosotros somos los primeros que damos ocasión á ellas?

La enseñanza militar es tan metódica, tan acabada, está tan preciosamente organizada, que yo invito al Sr. Ministro de Fomento á que pase rápidamente la vista por ella, y verá si no encuentra ejemplos que imitar para las Universidades, para los Institutos y aun para las Escuelas especiales, en la organización y en los métodos de nuestras Academias militares. Téngase en cuenta que en éstas, no solamente se enseña lo militar; es decir, no solamente se enseñan aquellos principios y reglas que afectan á la táctica, á la estratégica, al arte de la guerra, á la historia militar, sino todo lo que afecta al hombre; porque nosotros sabemos que el alumno antes que militar es hombre, y nos proponemos educar al hombre para soldado, no al soldado para cosa. Así es, que haciéndole partir de lo que es propio de la personalidad humana, le educamos desde luego para la realización de su fin en la milicia. Dos meses más tenemos de curso que tiene la enseñanza civil; nuestra disciplina militar, que no es la ordenanza militar, que es voluntaria, pues el alumno puede asistir ó faltar á la cátedra lo mismo que en las Universidades, y esto quizás sea una novedad para algunos de los Sres. Diputados, nuestra disciplina jamás se relaja, y si por algún momento se perturba, el tribunal gubernativo de la Academia impone el correctivo en el acto. Que imiten los Centros docentes del Estado esta conducta, que bien han menester un poco de energía en lo que se refiere á la disciplina escolar.

En nuestras Academias militares, ya que al detalle se ha llegado en esta discusión, la enseñanza es completa; no hay lagunas en las clases: no hay saltos en los programas, desde el principio al fin todo se explica; en nuestras Academias militares no hay sustitución personal; pero hay en cambio un rigor saludable, que debemos apetecer en la enseñanza de todas las carreras del Estado. No hay más que ver la organización de la enseñanza militar, no hay más que ver nuestro sistema para educar oficiales, para hacer justicia á los examinandos, y si en todo esto no se encuentra algo digno de imitación para otros Centros de enseñanza, que á cada paso suelen dar ejemplo de desórdenes y de motines, entonces declaro que es tan grande y completa mi ofuscación como mi temeridad.

En cuanto al tercer punto, y voy á terminar; en cuanto á la manera de tratar todos estos asuntos militares bajo el aspecto económico, no extrañe el señor Martín Sánchez que á mí me alarme y me entristezca. Pues qué, ¿no sabemos que el ejército es siempre objeto de la economía? Para el ejército, apenas se inicia una perturbación del orden público, todos son sacrificios y fatigas; no hay campaña donde el ejército no padezca grandes privaciones; en nuestras guerras, tan frecuentes por desgracia, hay ejemplo de que el soldado haya vestido de verano en el invierno; y en cuanto á las pagas, mucho hace que terminó la guerra en Cuba, pero todavía aparecen llenas las columnas de la *Gaceta* con las relaciones de alcances no satisfechos á soldados y oficiales.

Así es, que á mí me asombra que todavía se quieran tratar por los técnicos las cuestiones militares bajo el prisma de las economías, cuando realmente nosotros somos siempre las consecuencias de esta palabra, de este concepto ó de esta fatalidad. El ejército ha sido en todo tiempo el primero y el más económico de los organismos del Estado, y mi amor á la milicia me lleva á decir que no hay cosa más grande que el ejército mismo, porque, como afirmaba muy bien el Sr. López Muñoz, el ejército y la Patria son una misma cosa. Nosotros, los militares, que á la vez somos Diputados, entiendo que no debemos aspirar como preferente pensamiento á la economía; eso debe quedar para los hombres civiles; que á nosotros nos toca aspirar á una organización perfecta, á que al ejército no le falte nada de aquello que su existencia reclama; y si los apuros del Tesoro y las necesidades del Estado reclaman sacrificios, Sres. Diputados, tened en cuenta que en nuestra religión profesamos el sacrificio de la vida, que cuesta más que el sacrificio del dinero. He terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes tiene la palabra.

El Sr. **MONTES**: Al hablar la otra tarde con motivo de una alusión personal, dije que no consideraba oportuno el momento de examinar las reformas planteadas en el proyecto de presupuesto de la Guerra presentado á las Cortes por el señor general López Domínguez, y que aguardaba á que llegara aquella discusión para entonces demostrar quién es el que mejor defiende los intereses del ejército. Resulta, sin embargo, que, no obstante esa manifestación mía, no todos los Sres. Diputados que toman parte en esta discusión opinan de la misma manera, y se me ha aludido diferentes veces por lo que dije entonces; y esta tarde, además, he pedido la palabra por una frase pronunciada por mi digno y querido amigo el señor López Muñoz. Al hablar de los sacrificios que la Patria exige, que nadie ha puesto en duda, ha dicho aquí, y me levanto á protestar, que el ejército era el que menos sacrificios hacía. (*El Sr. López Muñoz*: No he dicho eso, he dicho lo contrario.) Eso hemos entendido todos. (*El Sr. López Muñoz*: Hago en el acto esa rectificación.) Yo me alegro de que S. S. la haga.

Se está hablando siempre de economías en el ejército, no sólo con el partido liberal en el poder, sino con el partido conservador; desde la conclusión de la guerra no se viene hablando más que de que en el ejército no se hacen economías, y es en donde debieran hacerse más.

Yo, Sres. Diputados, voy á decir cuatro pala-

bras. El ejército, reducido á lo que las necesidades del país exigían, tuvo necesidad de aumentarse por efecto de convulsiones políticas y por la guerra civil, al extremo de que el mismo Sr. Castelar se vió precisado á hacer una quinta de 125.000 hombres, sin talla, y restringiendo las excepciones; y por falta de oficiales en el ejército, tuvo que llamar á las filas á todos los que tuvieran el grado de bachiller, para que fueran oficiales. Entonces, todo eran aplausos y elogios al ejército; se le llamaba el salvador del país, porque se batía contra los carlistas en el Norte, contra los cantonales en Cartagena y contra los separatistas en Cuba. La necesidad exigió tener en 1.° de Enero de 1876 un ejército de 325.000 hombres sobre las armas en la Península, y en Cuba otro de ciento veintitantos mil; y claro es que fué preciso dotar á esos ejércitos de suficiente número de generales, jefes y oficiales.

Dicho se está que los que derramaban su sangre por la Patria y prestaban á ella sus servicios habían de ser recompensados. Concluyó la guerra en 1876 en la Península; concluyó la guerra en 1878 en Cuba, y se encontró el país con un cuadro de generales, jefes y oficiales superior al que necesitaba; y en la imposibilidad de sostener un ejército numeroso, lo dejó reducido á 90.000 hombres; y de aquí que quedaran generales, jefes y oficiales excedentes.

Pero ¿acaso quiere decir esto que una generación sola haya de sufrir aquellas consecuencias? ¿Es que cuando ayer ardía la guerra en la Península y en Cuba, y hubo que aumentar esos cuadros, porque ha cesado ya esa guerra, se les puede decir á esos generales, jefes y oficiales: vayan ustedes con Dios? Una cosa es que se piense en una prudente amortización, y otra que los generales, jefes y oficiales que sacrificaron su vida por la Patria hayan de sacrificar ahora sus intereses materiales, exigiéndoles aún mayor sacrificio á los que todavía no han cobrado sus haberes de Cuba, y que han tenido que tomar en representación de sus créditos un papel que se cotizaba á un tanto por cierto ínfimo. Pero la Nación no puede pedir más sacrificios de los que hacen. Venga la disminución, pero de una manera lenta y paulatina, y dejando al propio tiempo un ejército capaz de atender á las necesidades del país, no como decía el Sr. Martín Sánchez y también se ha dicho en los bancos de ese otro lado, para esperar una guerra que no ha de venir por el momento, pero sí para estar preparados, y por si se encendiera una guerra europea y tuviéramos que poner un cuerpo de ejército en la frontera, y para estar preparados, Sres. Diputados, sensible es decirlo, para las discordias en el interior, para la cuestión social, para los enemigos de las instituciones, que no están tan dormidos como se cree. Y para eso, ¿estamos preparados, Sres. Diputados? Sensible es confesarlo, tratándose de un oficial que viste el uniforme del ejército español: estamos peor armados que en Portugal. Si la guerra se hubiera encendido en Cuba, yo no sé qué hubiese hecho aquel ejército con el armamento que tiene.

Pero, Sres. Diputados, ¿se puede decir que este ejército no hace sacrificios y que se niega á las economías? No; desde el año 1879 hasta la fecha se han amortizado en España trescientas cuarenta y tantas plazas de oficiales generales, y ha resultado con esto que se han disminuído los ascensos. ¿Es que éstos son rápidos? Con sólo coger los escalafones se ve que hay jefes y oficiales que llevan diez y siete, diez y ocho y veinte años en un mismo empleo; pero no importa: ese oficial que lleva veinte años en su empleo, no se ve en condiciones, por su sueldo y su categoría, de poderse casar y crear una familia. Y luego se dice que ese ejército es el que menos sacrificios hace, que ese ejército es el que se subleva, el que se incomoda, el que chilla por medio de sus representantes aquí; aun cuando aquí no somos ninguno representantes del ejército, porque en este sitio cada uno somos representantes de nuestros distritos, y todos juntos de la Nación española. Se dice también que ese ejército no quiere hacer nada, cuando la inmensa mayoría de la oficialidad del ejército español está satisfaciendo el 29 por 100 de descuento. Y esto no se sabe, porque vienen los presupuestos y aparece allí que no es más que el 11; pero como la mayoría cobra sólo los cuatro quintos (hasta ahora en que el Sr. Ministro de la Guerra parece que les concede el sueldo entero á los empleados en las zonas), resulta que son: 18 por un lado y 11 por otro: total 29.

¿Y con respecto á la amortización? Yo sé de un coronel, que no está muy lejos de aquí, que lleva año y medio sin poder entrar en activo porque no ha habido vacante para ello. La amortización no ha cesado más que en los oficiales generales hace un año, por virtud de la ley del dignísimo señor general Martínez Campos.

Aquí no se niega nadie ni á los sacrificios ni á la amortización. El personal es el primero que se asocia á las economías, pero siempre que se hagan en la medida de lo posible, porque las necesidades de la Patria así lo exigen; pero, entiéndase bien, asociándose todo el mundo por igual, sin privilegios que esterilicen el sacrificio.

El presupuesto de la Guerra está disminuído en más de 20 millones, y hay que contar además con que este presupuesto desde el año 1884-85 ha sido recargado con 17 millones y medio de pesetas que importa la Guardia civil, que toda la vida, desde su creación en el año 1848, ha corrido á cargo del Ministerio de la Gobernación, hasta que el señor general Quesada tuvo, á mi juicio, la debilidad de admitir que el Sr. Ministro de la Gobernación D. Francisco Romero Robledo le aumentara esa obligación; cuando yo entiendo que la Guardia civil no tiene nada que ver con el Ministerio de la Guerra, y sí con el de la Gobernación. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, en el momento que S. S. lo crea oportuno, no tiene necesidad de tocarme la campanilla; con una sola indicación que me haga ceso de hablar. Pero yo dejo á la consideración de S. S. el apreciar si me he salido ó no de la alusión, y sobre todo, que tenga en cuenta S. S. que yo me he visto forzado á hablar á consecuencia de las alusiones que se me han dirigido, puesto que no quería tomar parte en este debate, habiendo como hay otros Sres. Diputados que pueden hacerlo mejor que yo. Voy á concluir en breves palabras.

No voy, para no extenderme ni dar motivo tampoco á que el Sr. Presidente me llame la atención, á hablar de las reformas militares, puesto que respecto de eso digo lo mismo que dije el otro día en las cuatro palabras que pronuncié: yo las discutiré cuando llegue el momento oportuno, puesto que aquí no conseguimos nada con discutir las reformas

militares, Sres. Diputados, porque llegará el momento de la votación del mensaje y yo votaré con el Gobierno, porque es una cuestión política. Pero esto no tiene que ver con la cuestión de las reformas de Guerra, que yo discutiré cuando llegue el momento oportuno. Yo creo que, lleno del mejor deseo, el ilustre general López Domínguez va á estas reformas y á estas economías con pesar, con pena y con disgusto, porque el año 83, en que tuve yo el honor de servir á sus órdenes en el Ministerio de la Guerra, el Sr. López Domínguez creía, y supongo que hoy lo seguirá creyendo, que no estaban muy bien retribuídos los oficiales del ejército; y tan lo creía, que presentó un proyecto de ley por el cual aumentaba el sueldo á los capitanes, á los tenientes y á los alféreces. Pues si el Sr. López Domínguez pensaba entonces de esta manera, y quería introducir aquellos aumentos, creo yo que no habrá variado de opinión, porque si acaso los gastos y las necesidades de la vida en España han aumentado en estos diez años.

Yo creo que el Sr. López Domínguez cumplirá, dado su amor al ejército, con lo que el ejército esperaba de S. S. al ir al Ministerio de la Guerra, como esperó en aquella ocasión, que creyó que era un móvil de su paso por el Ministerio: en todo aquello que por la precipitación de las reformas tenga necesidad de modificar, yo creo que inspirándose en su buen deseo, tratará de hacer algo que, ya que no salve las necesidades del ejército y las aspiraciones de los jefes y oficiales, por lo menos no produzca una reducción cerrada en los organismos militares; y que en todo aquello que no modifique su pensamiento sobre el asunto, podrá hacer ó admitir aquellas modificaciones que el ejército considera convenientes para no cercenar sus unidades. Yo espero también que el Sr. Ministro de la Guerra se fijará en la cuestión de los retiros militares, cuestión que tanto da que hablar, y que, según parece, por una mera equivocación de concepto, ha alarmado á todo el que viste el uniforme militar, porque en virtud de esa equivocación resultaría que unos jefes se retirarían con menos años de servicio y con más derechos, y otros viceversa, y esto no es posible. Yo rogaría, pues, al Sr. Ministro de la Guerra, si cree que esta es una equivocación ó un error, que lo subsanara, para que las leyes militares que rigen los retiros se respeten y no se dejen sin efecto por un mero artículo de la ley de presupuestos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Como el Sr. Martín Sánchez quiere rectificar á los distintos oradores que han usado de la palabra, creo que le haré un favor diciendo las pocas que voy á pronunciar, para que pueda hacer todas las rectificaciones de una vez. Si yo no atendiera más, señores Diputados, que á los deseos vivísimos de no molestar la atención del Congreso, y obedeciera á mis propias convicciones, yo creería defendidas las reformas militares que he tenido el honor de proponer á S. M en decretos, con los elocuentes discursos que aquí se han pronunciado esta tarde; pero el Congreso en general, y el Sr. Martín Sánchez en particular, pudieran atribuir quizás á falta de cortesía el que yo no pronunciara algunas palabras.

Voy á ser muy conciso. En primer lugar, señores Diputados, y así respondo á las indicaciones del señor Montes, mi buen amigo, lo he dicho en otra parte; acepté el cargo de Ministro de la Guerra en circunstancias especiales, y lo acepté á disgusto, porque no estaba en ánimo, porque no entraba en mi propósito el desempeñar la cartera de Guerra; pero yo no desoigo jamás la voz del patriotismo, y menos la voz del deber.

El partido á que tengo la honra de pertenecer me pedía un sacrificio, y me lo pedía en nombre de la Patria, y en el acto acudí. Este sacrificio, Sres. Diputados, estaba reducido á hacer un presupuesto del Ministerio de la Guerra dentro de condiciones sumamente estrechas, porque las necesidades de la Patria exigían ante todo grandes, grandísimas economías y debía yo hacerlas en un presupuesto que, como se ha dicho esta tarde, venía sufriéndolas en años anteriores. Cuando se aceptan estos sacrificios, no se hace lo que se quiere; se hace lo que se puede y lo que se debe, y yo no he podido llevar á la organización del presupuesto de la Guerra, ni todos mis principios militares, ni todos mis ideales, ni todas mis aspiraciones; he tenido que reducirlas y estrecharlas en cifras determinadas, y eso con apresuramiento, pero no sin estudio; porque, después de todo, cuando se llega á la altura á que yo he llegado en la milicia y se cuentan los años que yo cuento, hay poco que estudiar para aplicar lo que se sabe á las cuestiones militares. Con apresuramiento, repito, me dediqué á resolver problemas que habían de determinar en cifras un presupuesto reducido á los términos que se me exigían, y esto lo traduje en decretos, para los cuales he creído, y sigo creyendo y creeré siempre, que estaba autorizado, tanto por la ley de presupuestos en algunos casos, como en otros por los precedentes y por el deber que tenía de reformar por decreto aquello que por decreto estaba organizado y había sido reformado en otras ocasiones. Por eso yo he podido por decreto reformar la administración central del Ministerio, que por decreto venía reformándose por mis antecesores; yo he podido por decreto reorganizar las enseñanzas militares, que en esta forma se habían venido estableciendo en este país; yo he podido por decreto reformar el organismo de los cuerpos armados, porque por decreto se había variado recientemente por mi digno é ilustrado antecesor; podía dudar única y exclusivamente si podría por decreto proponer á S. M. la división territorial militar; pero ante sacrificios que imponen los deberes y la Patria, cuando dudo, cuando vacilo, me inclino siempre á aquello que creo que es más conveniente para los intereses públicos, y lo sacrifico todo, porque, como he dicho en otra parte, sabía muy bien que estas interpretaciones y estos discursos los había de tener próximamente, puesto que las Cortes estaban convocadas. Y si había la más ligera duda de que yo hubiera infringido alguna ley especial, ¿no venía ante el Parlamento, que, como he dicho, está siempre en el caso de censurar ó desaprobar todo aquello que yo hubiese hecho faltando á alguna ley? ¿No podía yo someterme, ó pedir á las Cortes un *bill* de indemnidad, si me creía culpable, que no lo creo? Tenía, pues, salvado dentro de este estricto deber todo aquello que pudiera parecer infracción legal, en cualquier sentido que se lo quiera juzgar.

Explicado ante el Congreso cuál ha sido el pro-

ceder que he seguido publicando los decretos en que me voy á ocupar seguidamente, paso á contestar en pocas palabras á algunos de los cargos que esta tarde se me han dirigido, por más que, repito, han sido perfectamente contestados por mi digno amigo el señor Montilla en lo general, y por los Sres. López Muñoz y Amat en lo referente á la enseñanza militar.

El Sr. Martín Sánchez, digno oficial del ejército, ha hecho un discurso, por el que le felicito, en que ha demostrado sus condiciones oratorias, su erudición militar y cómo sirve á su partido; pero permítame S. S. que le diga, siquiera por los años que yo llevo en el ejército y por los pocos que lleva S. S., que aparte del tono doctrinal ó de convencimiento, y de que ha parecido en algunas ocasiones que ha querido dar lecciones al Ministro de la Guerra, aparte eso, digo, S. S. ha hecho un discurso que es igual á los que hemos oído en el Senado y que habrán leído los Sres. Diputados; por eso siento tener que contestarle, porque he de repetir lo que ya he dicho en otra parte.

El Sr. Martín Sánchez es un oficial joven, ha estudiado mucho, ha leído bastante, y suele creer que yo no leo ni aun aquello que tengo el deber de leer, porque ha dicho que hasta Reales órdenes he dejado de leer, para venir S. S. á recordarme esta tarde que he olvidado algunas que hay sobre enseñanza. ¡Ah, Sr. Martín Sánchez! cuando S. S. lleve mucho tiempo sirviendo en el ejército y haciendo y pasando por todo lo que yo he pasado, comprenderá que esas teorías, ese estudio de los libros, cuando se aplica en el Ministerio ó en el mando de tropas, muchas veces hay que olvidarlas todas, porque por encima de las teorías están altos deberes imprescindibles, y estos se cumplen según las circunstancias en que uno se encuentra; para eso necesita mucho tiempo S. S. todavía y para venir aquí á dar lecciones á quien no se las ha pedido.

Su señoría cree que todo lo que yo he hecho ha sido mal acogido por el ejército, porque ha oído á muchos oficiales y ha leído muchas censuras. Yo puedo decirle que también he oído á muchos que he consultado, y si me pusiera á hacer un balance de las censuras, y no de los elogios, sino de las apreciaciones justas, podría tener la vanidad de creer que tengo á mi lado la opinión más sana, más inteligente, más estudiosa, y que más cargo se hace de los deberes que las circunstancias me han impuesto; porque, después de todo, no he venido al Ministerio para satisfacer exigencias del amor propio, sino para cumplir deberes patrióticos, como los he cumplido, viéndome en la necesidad de imponer al ejército sacrificios que no le impongo yo, que le impone la Patria.

Hablando de la organización de la Administración central, ha dicho S. S. que se ha reformado muchas veces, y que en este punto estoy en contradicción conmigo mismo. Ya ha contestado á S. S. mi digno amigo el Sr. Montilla; pero añadiré ahora que si al principio pude dudar del éxito de la reforma que he implantado con grande economía para el presupuesto del Estado, después de algunos meses de llevada esa reforma á la práctica, tengo la seguridad de que quedará implantada para siempre y de que será respetada por cualquier Ministro del partido conservador que me sucediera en este puesto, á no ser por motivos triviales, por ese afán de deshacer lo que otro ha hecho.

¿Qué he de decir de la instrucción militar, después de las palabras pronunciadas por el Sr. López Muñoz y por el Sr. Amat? Es muy frecuente llegar á olvidar la historia por el deseo de hacer oposición á un Ministro, por molestarle, por combatirle, lo cual lleva á no presentar las cosas más que desde el punto de vista que conviene al que discute. El señor Amat ha recordado esta tarde que el digno general Sr. Azcárraga estudió ya la reforma de la enseñanza militar en Toledo, decretó una Escuela de aplicación para el arma de Infantería, y redujo la Escuela general á un simple colegio preparatorio, como era natural que sucediese, puesto que muchas de las materias que en ella se estudiaban pasaban á las escuelas de aplicación. La Academia general es un organismo que ha prestado grandes servicios, que contaba con un brillante profesorado, que ha dado al ejército oficiales distinguidos; lo mismo puede decirse de la Escuela general de Segovia; pero sucede á esos organismos lo que sucede á todos: pasa su tiempo, llega un momento en que hay que reformarlo, y eso es lo que yo he hecho, creyendo que con ello no se perjudicaban los servicios, porque no he llevado á cabo economía alguna que pudiera perjudicarlos; pero he creído que la reforma envolvía una mejora, porque la multiplicidad de Escuelas y de Academias existe en todos los ejércitos del mundo, y las que han perdido su razón de ser en la historia son las Academias generales.

En Francia hay 27 Academias militares y yo me he contentado con dejar una para cada cuerpo, otra para las clases de tropa, y además los colegios de huérfanos, con economía para el Tesoro y con ventaja para cada una de las armas.

Después de la enseñanza militar, y voy á dejar para lo último la división territorial militar, ha hablado el Sr. Martín Sánchez de la organización de los cuerpos armados, haciendo una crítica acerba del sistema que he querido implantar, y decía S. S.: aquí hay cuerpos de ejército, aquí hay zonas y regimientos de reserva, establecidos unos en sus regiones, como sucede en los de la sétima, otros que participan de regionales y de zonas exteriores, y otros en que los cuerpos de ejército se nutren fuera. El señor Martín Sánchez no se explica esta organización; pero si S. S. hubiera pasado por el Ministerio, se la explicaría; si S. S. pasara por ese Centro y recibiera y oyera las reclamaciones de los distintos capitanes generales de los distritos, sobre el peligro y las dificultades que ofrece el nutrirse los cuerpos en las mismas regiones ó en las regiones inmediatas; si S. S. tuviera que dictar alguna disposición, vería que es necesario recurrir á los sistemas mixtos, y eso es lo que se ha hecho en el decreto orgánico de las armas de combate. Y esa relación que ha hecho S. S., y que alguien ha calificado de recreativa, sobre la manera de nutrirse los cuerpos, esa relación responde á las reclamaciones que se hacen de que las condiciones especiales de cada región exigen que los soldados que han de ir á ellas no sean ni siquiera de las regiones inmediatas, por la intimidad de relaciones y por la comunidad de ideas que entre ellas existen.

Yo he estudiado detenidamente esas cuestiones antes de presentar esos que parecen absurdos, desde

el punto de vista de los viajes del hombre de reserva y del quinto de la zona, y eso ha obedecido á la necesidad que imponen la práctica y la experiencia.

Respecto á la obediencia ó no obediencia que pudiera haber cuando llegara un momento de guerra ó de peligro para la Patria, el Sr. Martín Sánchez ha indicado reglas que se pueden establecer en tiempo de paz para prepararse para la guerra: eso podría ser en el conjunto del organismo, pero en los casos particulares, no. Amenazada la Patria en la frontera, el general que allí mandara tenía que ser reforzado por otros cuerpos, ¿y cree S. S. que habría de tener inconveniente el Ministro de la Guerra, ni nadie, en prestarle el apoyo necesario? ¿cree S. S. que habrían de ponérsele cortapisas para que recogiera los cuerpos de reserva que encontrara en su territorio y hacer de ellos el uso conveniente? No; estaría sobradamente autorizado para recoger las fuerzas allí donde las encontrara, porque para esos casos no se legisla.

Por lo demás, como traté minuciosamente de esta cuestión en la otra Cámara, como entonces dije cuál había sido mi pensamiento y anuncié que si en esa organización hubiera defectos y yo me convenciera que podían enmendarse dentro de la ley de presupuestos, los enmendaría, pues tengo una gran alteza de miras y estoy resuelto, sin que padezcan lo más mínimo mi amor propio ni mis convicciones, á hacer todo género de sacrificios para perfeccionar esa organización, por eso, digo, no quiero ocuparme ahora en detalles y dejo el asunto para ocasión más oportuna.

Voy á decir algo, muy pocas palabras, sobre división territorial militar.

Es en vano, Sr. Martín Sánchez, que se empeñe nadie en encontrar en mí contradicción porque haya dicho en otra parte que si hubiera podido organizar nueve cuerpos de ejército, no hubiera organizado siete.

No es esta una condenación de la división territorial en siete regiones, división territorial que he aceptado porque estaba ya estudiada perfectamente, y no he tenido que recurrir á ningún Cuerpo consultivo, porque todos los dictámenes de éstos están en el Ministerio de la Guerra y los he tenido á la vista, como también todos los folletos que se han publicado, entre ellos el del Sr. Larrea, de quien el señor Martín Sánchez ha hablado esta tarde con encomio, y que lo merece. Además, tengo mi opinión, como la tiene toda persona técnica que se ocupa en esto. Cada general que se ha ocupado en el asunto ha proyectado dividir el territorio de la Península según el propósito que le ha servido de guía. Quién ha tenido en cuenta la defensa de las fronteras; quién ha pensado en acomodar la división á las cordilleras y al curso de los ríos; quién ha tenido en cuenta, y á esto me he aproximado, la facilidad en las comunicaciones, que es punto importantísimo para la división territorial militar.

Como he dicho la otra tarde, hay para todos los gustos. Hay estudios magníficos, concienzudos, dividiendo la Península en cinco regiones. En tiempo del inolvidable Duque de Tetuán estuvo dividida en tres grandes regiones. Hay defensores de la división en siete regiones, y eso se ha estudiado en una ponencia de la Junta consultiva, y los hay partidarios de las ocho regiones, y yo hubiera creído más perfecto añadir una á éstas. Hay también partidarios de la división en doce regiones, y otros de la división en otro número de éstas, porque el que estudia una cuestión técnica aplica sus conocimientos y lo que ha leído, y con el mapa del país á la vista hace la división á su manera, distribuye fuerzas imaginarias, y como no tropiezan con los inconvenientes que hay en la práctica, resulta un proyecto bien estudiado.

Yo no tenía que hacer esto; yo tenía que contar con el presupuesto, con el contingente y con la necesidad de hacer economías, y acepté esta división en cuatro regiones, con siete cuerpos de ejército que se puede tener de manera ventajosa preparados en la paz para las contingencias de la guerra; pero ha surgido, Sres. Diputados, la malhadada cuestión de las capitalidades. Yo, en esto, respeto muchísimo la opinión de todos los señores que han hablado aquí acerca del particular, y la de los autores de los folletos y artículos que se han publicado tratando de esta materia, en los cuales cada uno ha defendido su propósito, creando un plan según su fantasía, para defender el territorio según sus deseos. Pero yo que no me he ocupado de intereses de ningún género, estudié, comparé y calculé que los puntos en que debían colocarse, no las capitalidades, sino los cuarteles generales de los siete cuerpos de ejército, eran los que indico en el decreto á que me vengo refiriendo. Yo en esto de las capitalidades, que no llamé capitalidades, sino residencias de los cuarteles generales, no he querido lesionar derecho ninguno, porque entiendo que aquí no hay ningún derecho que defender, toda vez que el mando de las tropas es el único derecho, y por consiguiente, los capitanes generales de los ejércitos son los que se sitúan allí donde el mando de las tropas lo exige.

Este ha sido el pensamiento que me ha guiado, y no he tenido en cuenta los intereses locales; pero ¿cómo había yo de extrañar que los intereses locales se levanten pujantes buscando una defensa? Tenga entendido el Sr. Martín Sanchez que si yo le concediera esa octava región, que no todos aceptan, como S. S. ha dicho, pero en fin, si satisficiera á S. S., si estudiando el asunto resultara que fuera la Coruña la capital de esa región, á pesar de que en Galicia hay puntos de más importancia, no sólo por sus comunicaciones, por estar más inmediatos á la frontera y por el curso de los ríos; si le concediera eso, tenga entendido S. S. que aun así no dejaría satisfechos á todos los Diputados. Pero además, ¿es que la cuestión que ha defendido S. S. esta tarde respecto á la capitalidad de Sevilla, de Burgos, de Vitoria y de Valladolid, se resolvía con la creación del octavo cuerpo de ejército?

Ha dicho el Sr. Martín Sanchez que la Coruña y Sevilla se han movido más porque creía S. S. que tenían más derecho á la capitalidad que las demás poblaciones donde se suprime la Capitanía general. Yo niego eso; todas tienen igual derecho, y todas lo defienden lo mismo; lo que hay es que, según el temperamento de cada pueblo, así lo hacen con más ó menos viveza. Si en vez de poner la capitalidad en Córdoba, respecto de la región de Córdoba y Granada, se hubiera decidido ponerla en Sevilla, ¿qué no hubieran dicho los granadinos y cordobeses? Y si entre Valladolid y Burgos se hubiera preferido á Valladolid, ¿cuántas no habrían sido las quejas de los burgaleses?

Yo sometería esta cuestión, lo digo con sinceridad, y voy á olvidar que soy Ministro de la Guerra, yo sometería esta cuestión al estudio de una Comisión compuesta de doce Diputados, representantes cada uno de ellos de cada una de las doce regiones ó Capitanías generales, y les diría á esos Sres. Diputados; «constitúyanse ustedes en cónclave, enciérrense; ahí van las siete regiones, y pónganlas ustedes donde les parezca; pero no saldrán ustedes hasta que no puedan decir: *Papam habemus.*» (*El señor Alsina*: Dénos S. S. nueve, que es lo que cree S. S. que es lo mejor.—*El Sr. Marqués de Sardoal*: A mí no me importaría, porque estoy acostumbrado á tratarlas con señores tenientes generales.) Si esto les ha molestado á algunos Sres. Diputados, demostrará una vez más lo que muchas veces he dicho, ó sea, las dificultades que encierra el traer á Cámaras deliberantes cuestiones técnicas y de tamaña importancia.

Ahora voy á terminar contestando á algunas palabras pronunciadas por el Sr. Liaño.

Aquí se va exagerando mucho este punto de oposición. Diputados de la mayoría y de la oposición alardean de tener necesidad de defender derechos lesionados de las regiones que representan; dicen que los errores, torpezas ó caprichos del Ministro de la Guerra hacen necesario un gran debate; y por último, se pregunta que si el día 1.° de Julio no están votados los presupuestos, qué hará el Ministro de la Guerra:

Respecto de este último punto, tengo que hacer una declaración, y es, que este Gobierno ha traído á las Cámaras un presupuesto que tiene absoluta necesidad, para cumplir su misión, de sacarlo aprobado de las Cortes; que este Gobierno usará de todos los medios reglamentarios con su mayoría y con las oposiciones, para que, ayudándonos todos en los trabajos económicos, que son cuestiones que interesan á la Patria, estén los presupuestos aprobados á tiempo, y que entonces el Ministro de la Guerra, si se aprueban sus ideales, cumplirá, como siempre ha procurado hacerlo, con su deber. (*El Sr. Liaño*: No ha dicho eso el Sr. Montilla; ha dicho lo contrario.) No ha dicho lo contrario. El Sr. Montilla ha dicho: si está; y como estará, no se haga ilusiones S. S. de que no estará. Esa es una suposición que ofende al Gobierno y que debe ofender á la mayoría, y que no debe salir de labios de un Diputado ministerial; lo comprendo en un Diputado de oposición. (*El Sr. Liaño*: Pido la palabra.)

Y, por último, voy á contestar en muy breves palabras á mi amigo el Sr. Montes.

Toda la defensa que ha hecho S. S. del ejército y de su historia, la hago yo mía. Aquí en el Gobierno no ha habido, ni hay, ni puede haber, nadie que tenga ninguna clase de interés en sostener una fórmula que pueda lastimar en lo más mínimo los intereses del ejército; no lo creo en ninguno de mis compañeros; he encontrado todo lo contrario; pero si acaso surgiera algún obstáculo, no permanecería yo en este puesto. Y concretándome á la pregunta sobre la ley de retiros, diré á S. S. que puede haber ahí una mala interpretación; que cuando el Sr. Ministro de Hacienda llevó al Consejo esa ley, lo primero que dijo es que no se lesionaría ningún derecho adquirido hasta el 1.° de Julio de este año, absolutamente ninguno. Por consiguiente, es en vano que periódicos ni personas traten de sacar partido de interpretaciones más ó menos correctas del artículo, porque después de todo, en una Comisión está el proyecto, á ella podemos ir todos y por ella se corregirá todo aquello de que se la convenza que está equivocado ó que pueda ser mal interpretado.

Creo que he contestado todo lo brevemente que he podido á los cargos que se me han hecho, y ruego al Congreso dispense por el tiempo que le he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Prieto tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Para retirar, en nombre de la Comisión, el dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio celebrado con el Banco de España para el servicio de la deuda flotante y de Tesorería del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado.

Pasó á la Comisión de actas un documento relativo á la elección por el distrito de Gerona, presentado por el candidato á Diputado D. José Herrero Sánchez.

El Congreso quedó enterado de la comunicación en que participaba su constitución la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Angel Carvajal, eligiendo presidente al Sr. Marqués de Sardoal y secretario al señor Conde de la Corzana.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar, en Falset, empalme con la de la Espluga de Francolí á Flix; (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario), y

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Las Corts de Sarriá á Esparraguera. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes y los dictámenes que se han leído.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Alcolea del Pinar, en Falset, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix, en Vilella Baja.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar, en Falset, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix, en Vilella Baja, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar, en Falset, pasando por Gratallops ó sus cercanías, y aproximándose en lo posible á la población de Torroja, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix, en Vilella Baja ó sus inmediaciones.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=Joaquín Marín, presidente.=Alfonso Sala.=José Ortega.=Pompeyo de Quintana.=Emilio Junoy.=Luis Soler.=Juan Cañellas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley, concediendo un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Las Corts de Sarriá, termine en Esparraguera, con un ramal á San Esteban de Castellar.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Las Corts de Sarriá á Esparraguera ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramón Corona, vecino de Barcelona, la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Corts de Sarriá, termine en Esparraguera, con un ramal á San Esteban de Castellar.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios otorgan las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se hará por noventa y nueve años, y se sujetará al proyecto que D. Ramón Corona ha presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1893.=Teodoro Baró.=Alfonso Sala.=José Ortega.=Antonio Comyn.=Emilio Junoy.=Luis Soler.=Juan Cañellas, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 23 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección de Huéscar: comunicación del Sr. Marqués de las Almenas.

Reposición de concejales suspensos de varios Ayuntamientos del distrito de Vera: comunicación contestando la reclamación del Sr. Jiménez Ramírez.

Elección de Azpeitia: presentación de documentos por el señor Zubizarreta.

Ferrocarril del Ferrol á la línea general del Norte: exposición presentada por el Sr. Spottorno.

Reformas militares: anuncio de interpelación por el Sr. Sánchez Mira.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.

Organización de tribunales: exposición presentada por el señor Alonso Martínez (D. Lorenzo).

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposición presentada por el Sr. Marqués del Vadillo.

ORDEN DEL DÍA: Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Alusiones personales de los Sres. Domínguez Pascual y Liaño.=Rectificación del Sr. Martín Sánchez.=Idem del Sr. Montilla.=Juramento del Sr. Vergez.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Domínguez Pascual, Martín Sánchez y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Barrio y Mier, tercero en contra.=Idem del Sr. Dávila en pro.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Constitución de una Comisión.

Elecciones de Lucena y Montilla: credenciales.

Exención del descuento sobre sueldos ó haberes á favor de los profesores de instrucción primaria del Cuerpo de penales de Zaragoza: exposición presentada por el Sr. Gil Berges.

Elecciones de Tarragona, Arecibo (Puerto Rico), Huéscar (Granada) y Habana: dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades.

Elección de Sancti-Spíritus (Santa Clara): dictamen de la Comisión de actas.

Suplicatorio para procesar al Sr. Rodríguez de la Borbolla: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas una comunicación relativa á los actos de la elección últimamente verificada en las villas de Cúllar y Puebla de Don Fadrique, presentada por el candidato vencido en el distrito de Huéscar Sr. Marqués de las Almenas.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los expedientes de suspensión de concejales de varios Ayuntamientos del distrito de Vera, con excepción del relativo al Ayuntamiento de Lubrín, hoy en tramitación, remitidos por el Ministerio de la Gobernación á petición del Sr. Jiménez Ramírez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zubizarreta tiene la palabra.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: La he pedido para presentar unos documentos relacionados con el acta de Azpeitia. Pero contando con la benevolencia de la Cámara y del Sr. Presidente, voy á tratar de un asunto relacionado con la presentación de documentos análogos, y que, aun cuando parezca exclusivamente personal, tiene cierto interés en la provincia de Guipúzcoa.

He leído en el valiente semanario *El Cántabro*, que se publica en Tolosa, que un periódico defensor de los intereses nocedalinos en la provincia, dice que al presentar yo los documentos sobre el acta de Zaldivia, he pedido la anulación de esta acta y he hecho cargos al candidato que aparece triunfante.

Yo apelo de esta afirmación al testimonio de la Cámara y del Sr. Presidente; pues que, al presentar aquellos documentos, me he limitado á exponer ó indicar su contenido sin formular petición alguna, puesto que de formularla se encargará en tiempo oportuno el designado para impugnar el acta; petición que nunca podrá ser otra sino la que procede en justicia; esto es, la proclamación del candidato tradicionalista Sr. Olazábal. Por lo demás, yo no he hecho cargos á nadie, y menos al candidato que aparece triunfante, por parecerme poco noble el dirigirlos contra quien, contra su voluntad, no puede contestarlos en el acto.

Con esto creo haber contestado al periódico aludido, y paso á la presentación de documentos.

Los que voy á presentar hoy son dos: el primero, una certificación de la Administración de correos haciendo constar que la certificación del acta parcial de Zaldivia, que vino á Madrid, fué depositada á las siete de la noche, es decir, una hora antes de que se diera la famosa certificación que en el expediente obra. En el segundo documento se dice que D. Juan Clemente fué comisionado por el Ayuntamiento de Azpeitia para recoger las certificaciones parciales de Amézqueta, Cegama y Zaldivia y que al requerírsele para que las presentase, contestó que la última se le había perdido por la precipitación del viaje.

Hay que hacer constar que dicho Sr. Clemente es nocedalino entusiasta, como lo prueba el telegrama dirigido por él á favor del Sr. Nocedal, y que publica él periódico que acompaña á los demás documentos.

Ruego á la Mesa haga pasar estos documentos á la Comisión de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: La he pedido para tener el honor de presentar á la Mesa una exposición que el Ayuntamiento del Ferrol eleva en solicitud de que, una vez desierta la subasta para la adjudicación del ferrocarril de Santiago á Cambre, se conceda el proyectado desde Betanzos á la capital del Ferrol.

No he de encarecer la necesidad (lo haré con toda extensión, si llega el caso, en tiempo oportuno) de este ferrocarril, puesto que el primer arsenal de España, quizás uno de los mejores del mundo, donde hay tanta riqueza acumulada á costa de inmensos sacrificios hechos por la Nación, y donde se acumulan poderosos medios de defensa, en los que se pudiera cifrar en un día, quizás lejano, pero que pudiera también ser inmediato, la salvación de la integridad del territorio, se encuentra completamente aislado de la red de ferrocarriles, con gravísimo perjuicio del interés nacional, y siendo así que para llevar á cabo la obra no hace falta más que una cantidad realmente insignificante y que casi puede decirse que está consignada, toda vez que la adjudicación del ferrocarril sacado á subasta de Santiago á Cambre no ha tenido efecto por falta de licitadores.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Mira tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Unicamente para tener el honor de anunciar al Sr. Ministro de la Guerra una interpelación sobre las reformas militares, esperando que S. S. se servirá señalar día para explanarla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Estoy á disposición del Sr. Diputado Sánchez Mira para cuando tenga por conveniente explanar su interpelación. Sin embargo, S. S. comprenderá que durante el debate del mensaje no sería oportuno interponer esa interpelación; pero de todas maneras, terminado ese debate, el primer día hábil, si no hay otro asunto urgente que lo impida, tendré mucho gusto en contestar á la interpelación anunciada por S. S. (*El Sr. Sánchez Mira*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Para presentar al Congreso una exposición del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Se-

dano, referente á los proyectos sobre administración de justicia presentados por el Ministro del ramo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués del Vadillo.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposición-protesta á las Cortes dirigida por el Ayuntamiento de Pamplona haciendo suya la que días pasados presentó, por medio de mi compañero el Sr. Los Arcos y á nombre de todos los Diputados por aquella provincia, la Diputación foral y provincial de Navarra, como protesta, digo, contra el desafuero que á su juicio se comete, y en nuestro juicio también, en el primer párrafo del art. 17 del proyecto de ley de presupuestos.

No deben extrañar los Sres. Diputados esta insistencia en protestar y en presentar instancias de este carácter. Esto lo más que arguye es la importancia de la cuestión que ello entraña. Al fin y al cabo, se trata en esa ley de 16 de Agosto de 1841 de lo que pudiéramos llamar la Constitución de aquella provincia en sus relaciones con el Estado; y en su día, que bien comprendo no es ahora la oportunidad de hacerlo, he de tener ocasión, como todos los demás compañeros, de presentar una enmienda, si esto se discute, para probar que, en efecto, leyes como ésta, que tienen el carácter de orgánicas, en manera alguna pueden discutirse y menos alterarse por virtud de un artículo de la ley de presupuestos. Esto aparte de otras consideraciones que me permitiré aducir entonces también, relativas al carácter especial que ella tiene, por lo que se la ha conocido constantemente, no sólo por los naturales del aquel país sino por cuantos han tenido que intervenir en esta clase de asuntos, con el nombre de ley pactada.

Yo confío en que las Cortes han de inspirarse en el profundo sentido de justicia que encierran estas exposiciones, reverentes todas con el poder, expresión sólo del ejercicio de un derecho sagrado; pero que, al fin y al cabo, son como el eco de la opinión en aquel país; opinión que se escuda en el profundo sentimiento patriótico arraigado en aquellos corazones, en el sentimiento religioso que profundamente sirve también de escudo á esos derechos, y en una palabra, en el sentimiento universal de aquel país que ve en esta ley, modificación de su antigua constitución histórica, algo que es como su vida, que es como el reflejo de los sentimientos de Navarra, que, como todas las provincias, está dispuesta á todo linaje de sacrificios por la Patria, que sacrificará, según expresión del poeta, vida y hacienda por el Rey, pero de ninguna manera el honor, que es patrimonio del alma, y el alma sólo es de Dios.

El alma aquí la significan como precedentes su historia, y como actualidad su ley orgánica vigente: la ley paccionada de 1841, que su Diputación y sus Ayuntamientos han jurado cumplir, y que con no menor empeño ni unidad de miras procurarémos defender los que tenemos la honra de representar á Navarra.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual;* Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem;* Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem, y* Diario *núm. 36, sesión del 22 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez Pascual tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Creía, señores Diputados, y lo sigo creyendo aún, que no era esta la ocasión oportuna para discutir las cuestiones referentes á la división territorial militar que por decreto intenta plantear el Sr. Ministro de la Guerra; pero la conducta poco clara del Gobierno y la conducta provocadora de la mayoría, quizá consigan lo que nosotros no deseamos ni procuramos; esto es, que el debate del mensaje se alargue indefinidamente por una cuestión que, aunque pudiera encajar en él por incidencia, no debe ser la base del mismo.

Habíamos preguntado varios representantes del país, de distintos lados de la Cámara, al Sr. Ministro de la Guerra y á la Comisión del mensaje cuál era su criterio respecto al planteamiento de esos decretos. Dieron primero la callada por respuesta, y aunque el procedimiento, á mi entender, no fuera muy cortés, tuvimos que aceptarlo, y deducir de él las consecuencias necesarias para amoldar á esta actitud nuestra conducta. Ayer parece que volvieron sobre su acuerdo el Gobierno y la Comisión, y que trataron de dar respuesta á esa pregunta; y digo que trataron, porque, después de oir al Sr. Montilla y al Sr. Ministro de la Guerra, no he podido conseguir enterarme de si el Sr. Ministro y la Comisión entienden que se plantearán las reformas por decreto, haya presupuestos aprobados ó no los haya, ó si entienden que no se plantearán. Porque decía el señor Montilla, así suavemente, como por incidencia, para que no se pudiera fijar mucho la atención en ello, que esos decretos, dictados legalmente, se plantearían el día 1.° de Julio; y como algún representante del país hiciera una interrupción ó una observación al Sr. Ministro de la Guerra acerca de semejante declaración, parecióle quizás grave ó excesiva al Sr. Ministro, y recogió velas al momento. ¿Pero qué nos dijo el Sr. Ministro de la Guerra? El Sr. Ministro nos dijo algo que yo entiendo que afecta, y mucho, á la dignidad del Parlamento. El Sr. Ministro de la Guerra aseguró, como si tuviera el Parlamento en el bolsillo, que no lo tiene S. S., que los presupuestos serían ley porque el Gobierno los necesitaba, porque el Gobierno contaría seguramente con la mayoría y con las minorías para que fueran ley los presupuestos el día 1.° de Julio.

Quizás el Sr. Ministro de la Guerra se equivoca, quizás el Sr. Ministro de la Guerra no cuenta con la minoría, quizás no cuenta tampoco con una parte importante de la mayoría para plantear esos presupuestos, y al planteamiento de los mismos se va por medio de estas oscuridades y de estas argucias, diciendo al país, ó á sus representantes que es lo mismo, algo que yo no sé si es exacto, pero algo que seguramente no es claro, ni concreto; y yo exijo del Gobierno que dé una contestación categórica, un sí

ó un nó, que sepamos á qué atenernos y que sepamos qué decir á nuestros representados. Pues qué, ¿vamos á estar continuamente preguntando al Gobierno si entiende que esos decretos van á ser una realidad el día 1.º de Julio, para que el Gobierno salga con el subterfugio de decir que como los presupuestos estarán aprobados el día 1.º de Julio se llevarán á la práctica esos decretos? Pues qué, ¿es imposible quizás que los presupuestos no estén aprobados el día 1.º de Julio? Eso, no sólo no es imposible, sino que yo me atrevo á decir que es posible que esos presupuestos sean ley, yo así lo espero, y me alegraré por mucha parte de ellos, aunque pueda sentirlo por otra, pero es casi seguro que no puedan serlo el día 1.º de Julio. Y á esta actitud del Gobierno y de la Comisión respondía una actitud dibujada en esa mayoría, de que necesito hacerme cargo, aunque sea ligeramente.

Levantábanse ahí amigos incondicionales del Sr. Ministro de la Guerra, en nombre de la mayoría, dirigiendo un cargo á las oposiciones, pretendiendo convertir este debate, que no es político, en un debate exclusivamente político; pretendiendo llevar la voz de la mayoría para arrastrarla por esa fantasmagoría de la política; pretendiendo que los representantes del país, que tienen deberes que cumplir por encima de los deberes de partido, no los cumplieran.

Decía á este propósito el Sr. López Muñoz que no se dejaran embaucar por las argucias del partido conservador. ¿Pero es quizá el Sr. López Muñoz el que tiene autoridad para hablar en nombre de esa mayoría? Yo me permito creer que no: yo entiendo que tan autorizada ó más autorizada que la del Sr. López Muñoz puede ser la voz del Sr. Sánchez Mira, que acaba de anunciar una interpelación al Sr. Ministro de la Guerra acerca de las cuestiones militares; yo entiendo que tan autorizada ó más autorizada que la de S. S. es la voz del Sr. Liaño; yo entiendo que tan autorizada ó más autorizada que la de S. S. es la voz de la mayor parte de los representantes de Sevilla, que se han de ocupar de esta cuestión detenidamente. Y no crea el Sr. López Muñoz que yo entiendo que puedan tener más autoridad estos señores porque tengan más palabra, no: yo tuve el gusto de admirar ayer la elocuente palabra del Sr. López Muñoz; pero hay, Sr. López Muñoz, un dato que me hace comprender que S. S., por esas adherencias íntimas al general López Domínguez, no tiene dentro de esa mayoría la autoridad que pudieran tener otros representantes de ella: yo sé que S. S., candidato del Sr. Ministro de la Guerra para la Comisión de presupuestos, es el único candidato que ha sido derrotado por esa mayoría.

Por consiguiente, S. S. quizá es el único que dentro de esa mayoría no tiene la suficiente confianza de ella, por lo visto, para llevar su voz; y si S. S., Diputado por la provincia de Granada, no ha tenido inconveniente en sacrificar á aquellos electores que le eligieron ante su gran elector el Sr. López Domínguez, ¡ah, Sr. López Muñoz! puede que S. S. cuando vuelva á su distrito, cuando vuelva á su provincia, cuando vaya allí, después de sacrificarse en aras de ese interés político, de ese deber de conciencia que S. S. así lo entiende y yo lo respeto, puede que S. S. vaya á disfrutar de aquella recepción que SS. SS. querían preparar á algunas personas del partido conservador.

Voy á terminar, porque repito que no quiero entrar en esta cuestión; pero repito mi pregunta; si el Gobierno no es capaz de contestarla que lo diga francamente, pero que lo diga de una vez: ¿los decretos de división territorial militar se aplicarán el 1.º de Julio aunque no haya presupuestos? ¿Sí ó no?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **LIAÑO**: Señores Diputados; ya recordaréis con qué motivo y en qué ocasión pedí ayer la palabra.

Se hizo aquí ayer tarde por el Sr. Ministro de la Guerra una afirmación que yo entendí que estaba en contradicción, en oposición abierta con lo que acababa de decir de una manera categórica y precisa uno de los dignísimos individuos de la Comisión, el Sr. Montilla. Había dicho el Sr. Montilla, y esta fué la razón por la que yo me permití molestar la atención del Congreso, que los decretos de 22 de Marzo se pondrían en práctica en 1.º de Julio, estuvieran ó no aprobados los presupuestos. Estas fueron las palabras que pronunció el Sr. Montilla. En virtud de esas palabras, que eran todo lo contrario de lo que yo esperaba, todo lo contrario de lo que yo había oído con referencia á declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra en el Senado, parecióme que no cumplía con mi deber si no levantaba aquí mi voz, la más humilde de todas, no para protestar, porque no me considero con ese derecho, sino para hacer una manifestación franca y leal acerca de este particular, á fin de que supieran las provincias perjudicadas, á fin de que supiera la Nación entera que, no obstante ser claro y terminante el precepto de las leyes constitucionales, de las leyes orgánicas del poder militar, de que sólo por una ley pueden ponerse en práctica las reformas militares, se ponían en práctica por un decreto, y se llevaba ese decreto á la práctica, á pesar de haberse dicho lo contrario, sin discusión de ninguna clase, sin observar los procedimientos que el Reglamento determina para la formación de una ley.

En este concepto yo no pude menos de llamar la atención del Sr. Ministro de la Guerra. ¡Qué desgracia, señores! En el momento en que esto hacía, el señor Ministro de la Guerra tuvo la bondad, porque todas las cosas que vienen del Sr. Ministro de la Guerra son para mí bondadosas, de decirme que yo no hacía bien, como individuo de la mayoría, en formular esa pregunta respecto á si se pondrían ó no en vigor esos decretos.

Yo entiendo, Sr. Ministro de la Guerra, que son muchos los deberes que yo tengo como individuo del partido cuyo dignísimo jefe se encuentra ahí; pero el primero de todos los deberes que tengo, es satisfacer las exigencias de mi conciencia; el segundo el de pagar tributo á la verdad, y el tercero el de respetar la ley.

Yo entiendo, dicho sea esto con todas las consideraciones debidas, yo entiendo que no es posible que el distinguido jefe del partido liberal vaya por otros derroteros que no sean los de la más estricta moralidad política; por eso me he permitido en nombre de Sevilla molestar respetuosamente la atención del Sr. Ministro de la Guerra. ¿Merezco por esto una reconvención?

No he de ser yo quien lo resuelva; yo, que hasta ahora carezco de todo timbre, porque no tengo me-

recimientos de ninguna clase, pudiera considerarme como el defensor de los intereses de Sevilla; ese sería para mí el timbre más glorioso, y en tal concepto pudiera estar autorizado para hacer lo que hice; pero en fin, pudiera ser que el Sr. Ministro se considerase con autoridad para hacer lo que hizo; yo desde luego soy el primero en reconocérsela; pero siempre resultará que el Sr. Ministro de la Guerra no ha tenido razón para dirigirme aquella, que no creo que merezca el nombre de reprensión, supuesto el tono que S. S. empleó (llamémosla advertencia si á S. S. le parece), siempre resulta que las palabras del señor Ministro, no sólo resultan en contradicción con lo que acabo de exponer, sino que además lo están con lo mismo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra; y por consiguiente, que yo tengo hoy muchísima razón para repetir aquellas palabras de Temístocles: «pega, pero escucha.»

El Sr. Ministro de la Guerra dijo en el Senado: esta no es una cuestión particular; aquí no se trata de los intereses de ésta ni de aquella provincia, de éste ni de aquel partido; se trata de una cuestión que afecta á todos, porque todos estamos interesados igualmente y todos debemos tomar parte en ella. ¿Cómo, después de haber hecho esta afirmación, puede decirse que el que habla aquí es por interés de partido? ¿Pues no están confundidos en esta manifestación del Sr. Ministro todas las personalidades, todos los partidos, dentro de esa esfera del interés común? Su señoría, por consiguiente, con sus propias palabras no tenía motivo para decirme lo que me dijo, y yo puedo contestarle con esta frase: *per te*. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, yo estoy dispuesto desde luego á no usar más de la palabra; pero voy á terminar en seguida.

Yo entendía, y entiendo, que esta cuestión, antes que particularizarla, tiene una razón esencial; y esta razón está en la ley, está en su origen, razón que es preciso que tengamos en cuenta á fin de que pueda tener fundamento y vida; porque yo no me he entrometido á tratar la cuestión de las reformas militares, punto sobre el cual no he dicho nada. Por mí lo han dicho todos los generales del ejército que pertenecen al partido conservador y algunos no pocos de los generales que pertenecen al partido liberal. Buena prueba de ello es, que á pesar de ser tantos los militares que pertenecen al partido liberal, ninguno se encuentra en el banco de la Comisión. ¿En qué consiste esto? ¿Es porque no los hay? ¡Desgraciado partido! ¿Es que los hay? Pues entonces, su ausencia de la Comisión prueba que no están conformes con las reformas del Sr. Ministro de la Guerra.

Yo entiendo, de acuerdo con la ley, con la razón y con la justicia, que esos decretos no pueden llevarse á la práctica, ni aun discutidos en la ley de presupuestos, porque las reformas militares deben ser objeto de una ley especial.

No quiero molestar más la atención del Congreso, y concluyo diciendo que, respetando, como respeto, todo género de consideraciones, y buena prueba de ello he dado en este sitio, quiero morir dentro del lema invicto y glorioso del escudo de Sevilla; que ésta pueda decir: «no me ha dejado.»

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados, en el menor número de palabras posible procuraré rectificar algunas observaciones de las que han expuesto, contestando á mi discurso, en primer término, el Sr. Montilla, en segundo el Sr. López Muñoz, y por último el Sr. Amat y el Sr. Ministro de la Guerra. Como tengo que ocuparme de lo que han dicho cuatro dignos Sres. Diputados, tal vez no pueda ser tan breve como yo desearía.

Empezaré por el Sr. Montilla, y con el *Diario de Sesiones* en la mano, iré haciéndome cargo de todo aquello que S. S. dijo, y que yo considero que debe ser objeto de refutación por mi parte. Después de algunas palabras laudatorias para el humilde Diputado que os dirige la palabra, empezó el Sr. Montilla negándome el derecho de tomar aquí el nombre del ejército y el nombre del Congreso para hacer las afirmaciones que hice ayer tarde. Las afirmaciones que yo hice son perfectamente legales y perfectamente parlamentarias. Yo concluí de esta manera: «si después de mis demostraciones; si después de demostraros que disminuís el ejército permanente en 9.000 hombres; si después de leer el párrafo que el Congreso dirige á la Corona en el mensaje ó carta, lleváis á cabo esas reformas militares, claro está que si S. M. la Reina se digna leer esas líneas, no tendrá más remedio que dudar de la seriedad del Parlamento.» Esto dije ayer, y ahora añado que dudará de la seriedad del Gobierno, de la seriedad de esa Comisión, de la seriedad de esa mayoría que indudablemente votará el mensaje; de lo único que no dudará será de la razón y del patriotismo de la minoría conservadora al votar contra él.

Decía también el Sr. Montilla que yo me arrogaba la representación del ejército. Yo no me arrogo esa representación. Cuando vengo á la Cámara procuro dejarme el uniforme fuera, como ha dicho muchas veces el Sr. Ministro de la Guerra; aquí no me manda el ejército, me mandan los electores de mi distrito; soy un Diputado, aunque el más humilde de la Cámara, con el mismo perfecto derecho que el que tiene el Sr. Montilla y los demás Sres. Diputados para ocuparse de los asuntos militares: yo no vengo aquí diciendo que represento al ejército; lo que he sostenido lo sigo sosteniendo, y es, que la opinión del ejército es contraria á las reformas militares del Sr. López Domínguez, y que la opinión del ejército está con lo que yo sostengo aquí. Esto está en la conciencia de todos, y esto está perfectamente demostrado. Pues qué, ¿no acaba de decir el señor Liaño en su elocuente discurso, que en esa mayoría existen Diputados militares de historia brillantísima, algunos de los cuales tengo entendido que han anunciado una interpelación al Sr. Ministro de la Guerra, y otros se callan no sé por qué? Si no están conformes con mis opiniones y defienden las reformas del general López Domínguez, á tiempo están de decirlo. De los que nada dicen me queda la duda, y aun tengo derecho á creer que no están conformes con las reformas del Sr. Ministro de la Guerra. (*El señor Font de Mora*: Pido la palabra).

Otro de los argumentos del discurso del Sr. Montilla es que el art. 31 de la ley de presupuestos autoriza al Sr. Ministro de la Guerra para hacer estas reformas militares. Esto creo yo que no necesitaba demostración, porque desde el momento en que existen artículos análogos respecto á todos los Sres. Ministros de la Corona y ninguno de ellos se ha atre-

vido ni se atreverá á hacer reformas de esta trascendencia, no creí que había necesidad de llegar al verdadero sentido de este artículo. El Sr. Montilla al leer ese artículo sacaba una consecuencia, y decía: «El partido conservador estaba en el poder cuando se votó ese artículo; el partido conservador es el que ha concedido esas autorizaciones, luego el partido conservador es el responsable.» ¡Por Dios, Sr. Montilla! ¿qué manera de argumentar es esa? ¿de modo que el partido conservador hace una ley, viene un Ministro del partido liberal y falta á ella, y el partido conservador es el responsable de eso? Me parece que huelgan los comentarios.

El art. 31 de la ley de presupuestos dice de una manera clara y terminante para lo que se autorizaba al Ministro de la Guerra del partido conservador y á todos los Sres. Ministros de la Guerra que vinieran á ese banco.

Dice así el art. 31, á que tantas veces se ha aludido:

«Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto presente, y dentro de los créditos consignados en éste, reorganice los servicios de Guerra y Marina, aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las plantillas y escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos del ejército las modificaciones que la reorganización exija, obteniendo mayores economías.»

Ahí está, en la última parte, el sentido del artículo, la aspiración, no diré del ejército, pero la aspiración de las Cámaras, la aspiración del Gobierno conservador, que es, que en el ejército existe ahora algún exceso de oficialidad, sobre todo de oficiales generales, y se autorizaba por medio de este artículo al Sr. Ministro de la Guerra para que pudiera organizar estas plantillas, si lo creía conveniente. Pero de eso á sostener que ese artículo autoriza al Sr. Ministro de la Guerra para que haga la división territorial militar, para que varíe la instrucción y la organización de los cuerpos, hay mucha distancia.

La ley constitutiva del ejército está terminante: Desde el momento en que es ley no debe modificarse por medio de Reales decretos. Es más: esa ley especial dice cómo ha de ser modificada.

«Art. 7.° El mando territorial, en tanto que una nueva ley no altere la presente, comprende en la Península, islas Baleares y Canarias 14 distritos», etc.

«Art. 8.° Mientras no se establezca por medio de una ley otra división territorial militar, se conservará con carácter de provisional la existente.»

Art. 13, que declara cómo se ha de hacer esta modificación: «Una ley establecerá la división militar que se crea más conveniente para la Península, y la organización que en vista de ella habrá que dar al ejército.»

Yo creía que después de la demostración que hice ayer no habíamos de descender á estos detalles de volver á leer esos artículos de la ley constitutiva del ejército y el 31 de la ley de presupuestos. No sé si el Sr. Montilla estará convencido; pero lo que es el Sr. Ministro de la Guerra puso en tela de juicio, al contestar ayer, si la ley le autorizaba ó no; y dijo que en caso de duda se inclinaba á lo que creía más favorable para la Patria.

Decía también el Sr. Montilla que yo había hecho aquí afirmaciones muy graves, y que no había demostrado ninguna de ellas. Yo tengo muchos defectos; pero creo que no adolezco del que me atribuía el Sr. Montilla. Yo no soy de aquellas personas que vierten una especie que no pueden demostrar. Cuando hago una afirmación procuro tener datos suficientes para poder demostrarla; y si no, no la hago. Yo había afirmado que el general López Domínguez había perjudicado con sus reformas la organización militar del ejército, y había dicho que cuando tuviéramos que movilizar y poner en pie de guerra un cuerpo de ejército veríamos que la organización dada por el general López Domínguez no respondía á eso que es la finalidad de todos los estudios y de todos los problemas militares: la movilización de un cuerpo de ejército; ponerle en condiciones de batirse pronto y de batirse con todos los elementos necesarios. Me parece que eso lo demostré aquí de una manera tan clara que no hay lugar á duda.

Como el Sr. Montilla se ocupó algo de instrucción militar, y como también de esto se ha ocupado el señor López Muñoz, dejaré esta cuestión aparte para cuando conteste á estos dos dignísimos Diputados.

Decía el Sr. Montilla: el Sr. Martín Sánchez se ha entretenido aquí esta tarde en un trabajo que podíamos llamar recreativo-militar. ¡Ah, Sr. Montilla! Si en una Cámara francesa, alemana ó italiana; si en cualquiera de las Cámaras de Europa se hiciera una demostración tan palpable como la que yo hice aquí ayer; si en cualquiera Cámara se demostrase que el día que tengamos que movilizar esos cuerpos de ejército, el del Norte, por ejemplo, nos encontrábamos con que los regimientos, después de la orden de la movilización, continuaban en cuadro y con que los reclutas tardaban dos meses y hasta tres y cuatro en incorporarse á sus cuerpos, entonces ¿no dirían esas Cámaras, allí donde se presta más atención que en nuestro país á las cuestiones militares, no dirían esas Cámaras que si el ejército no sirve para estar en disposición de ir á la guerra y de batirse cuando las necesidades de la Patria lo exijan, entonces no sirve para nada? No dirían, ¿qué organización es esta que no responde al fin para que se ha creado? ¿Creen los Sres. Diputados que no sería un cargo grave para el Gobierno el que no respondiera la organización militar al fin para el que fué creada?

Pues eso fué lo que yo demostré, y esos son los que llamaba el Sr. Montilla trabajos recreativo-militares. Yo demostré que si se hubiera dejado la organización que dejó planteada el digno Sr. Ministro de la Guerra del partido conservador Sr. Azcárraga, era posible la movilización del ejército en el momento que lo exigieran las necesidades del país, porque los capitanes generales de los distritos sabían el punto de residencia de los contingentes á quienes tenían que llamar; mientras que ahora sucederá que desde el Ministerio de la Guerra se dará la orden á los jefes de los cuerpos de ejército para movilizar sus contingentes, y esas órdenes no se podrán cumplir, porque mientras, por ejemplo, el quinto cuerpo de ejército tendrá á los reclutas del quinto y del sexto, el sexto no tendrá los suyos, con lo cual resultará en la práctica un desbarajuste y una perturbación completa.

El Sr. Montilla hizo una afirmación que, francamente, toda la Cámara acogió con sonrisas, porque, claro está, á nadie se le ha ocurrido decir, como á S. S., que la organización militar debe hacerse para

la paz. Claro que tenemos organizado el ejército en tiempo de paz; pero, ¡por Dios, Sr. Montilla!, el ejército se organiza para la guerra, porque para la paz basta con tener Guardia civil y Carabineros. Si el Sr. Montilla hubiera entrado siquiera en una Academia militar, habría leído este lema que en todas ó en casi todas ellas se encuentra estampado: *si vis pacem para bellum*, que quiere decir: «si quieres la paz, prepárate para la guerra».

Y concluyó el Sr. Montilla diciendo: «Ahí tiene el país al partido conservador. El partido liberal presenta un presupuesto de la Guerra con 6 ó 7 millones de pesetas de economías: el partido liberal presenta además un presupuesto de Gracia y Justicia con otros cuantos millones de economías; y el partido conservador presenta enmiendas, anuncia que presentará otras, habla de interpelaciones para combatir las economías del partido liberal, para hacer que fracase la política del partido liberal.» Y después, dirigiéndose á la mayoría, añadía: «Hay que mantenerse unidos, hay que votar este presupuesto de la paz; no creer lo que dicen los conservadores, porque éstos lo que quieren es que no hagamos nosotros economías.»

¡Por Dios, si la inmensa mayoría de las cosas que yo dije aquí la otra tarde no tiene nada que ver con las economías! ¡Si la división territorial y la organización interior de los cuerpos ha podido hacerlas el Sr. Ministro de la Guerra sin gastar una peseta más! ¡Si lo que sucede precisamente es, que con la organización propuesta por el Sr. Ministro de la Guerra se aumentan los gastos de una manera considerable! Porque se podrán realizar, Sres. Diputados, 2 ó más millones de economías en este presupuesto; pero en los presupuestos venideros se gastarán 6 ú 8 millones más, y si, desgraciadamente, tuviésemos una guerra ó alguna revuelta en el interior, gastaríamos diez veces más que las economías que se han hecho.

Por lo demás, el partido conservador ha demostrado que quiere las economías, que va á las economías tan rápidamente como pueda ir el partido liberal; lo que sucede es que el partido conservador no quiere, por hacer economías, desorganizar los servicios; porque si por hacer un millón de pesetas de economías, por ejemplo, se desorganizan algunos servicios, al reorganizarlos se gasta mucho más. Por eso el partido conservador no quiere más que las economías verdaderas, las que se pueden hacer sin desorganizar los servicios.

Y voy á hacerme cargo de lo dicho por el señor López Muñoz respecto á instrucción militar.

Dispénseme el Sr. López Muñoz que pase por alto muchas cosas que S. S. dijo, y que yo he calificado de oda al ejército; es decir, que S. S., con esa elocuencia que le distingue, empezó por hacer una oda al ejército, y que el ejército ha oído ya muchas veces. Lo que éste quiere es que haya el mismo respeto á las leyes militares que á las leyes civiles, y que se le dé todo aquello que de derecho le corresponde.

Después, el Sr. López Muñoz empezó con la oda al partido liberal, cantando las glorias del mismo, manifestando que el país estaba cansado del partido conservador, y que por eso cuando éste estaba en el poder todo el país pedía que viniera el partido liberal.

Francamente, los conservadores no pedíamos que viniera el partido liberal, y tenemos derecho para creer que somos una parte bastante respetable del país. Si entonces el país quería que viniera el partido liberal, me parece que ahora ya está deseando que se vaya.

Despues, el Sr. López Muñoz, al terminar esto que yo he llamado oda al partido liberal, daba otra llamada á la mayoría, y la decía: es preciso ser patriotas, y se responde al patriotismo con el silencio. Ya lo saben los Sres. Diputados de la mayoría, no hay que hablar, sino callarse y votar todo lo que propongan los Sres. Ministros; para eso sois mayoría y para eso habéis venido aquí.

Y voy á hacerme cargo de las dos verdaderas razones que, á juicio del Sr. López Muñoz había para que la Academia general militar se suprimiera. Decía el Sr. López Muñoz: «¿Cómo es posible que el señor Martín Sánchez, por mucha autoridad que tenga en el partido conservador, tenga tanta como el señor general Azcárraga, que ha sido y es partidario de que se suprima la Academia general militar? ¿Cómo es posible que el Sr. Cánovas, que ha encargado al señor Martín Sánchez que hable aquí en nombre del partido conservador, pueda autorizar y defender la no supresión de la Academia general militar?»

Yo, cuando oía decir esto al Sr. López Muñoz, pensaba: ¿De donde sacará el Sr. López Muñoz que el general Azcárraga ha dicho en ninguna parte, ni está en su imaginación, ni lo ha estado nunca, que se suprima la Academia general militar? Citaba el Sr. López Muñoz un Real decreto de 7 de Diciembre de 1892, y yo, que lo tenía en la mano cuando estaba hablando S. S., decía: el Sr. López Muñoz no ha leído ese Real decreto, porque allí no se dice tal cosa, se dice todo lo contrario, y lo va á ver S. S.: «La Academia general militar fué creada con el fin de introducir en nuestro ejército el principio de la unidad de procedencia; y reconocida en todos los informes la conveniencia de conservar aquella Academia, cuya existencia está además terminantemente consignada en la ley adicional á la constitutiva del ejército...» ¿Lo quiere más claro S. S.? Todos los informes que ha pedido el Sr. Azcárraga se han evacuado en el sentido de que debe conservarse la Academia general militar; él está conforme con eso. Luego el señor general Azcárraga no está en contradicción con lo que yo defendía aquí. Además, que el art. 9.° dice: «Una vez aprobados de los dos cursos de la Academia general militar, los alumnos elegirán libremente la de aplicación en que deseen continuar sus estudios; pero dentro del número de plazas que en cada una puedan cubrirse en aquel año, según el personal de oficiales», etc.

Por si esto no convenciera al Sr. López Muñoz, voy á leerle, que es muy corta, una Real orden del señor general Azcárraga, y verá lo que en ella dice de la Academia general militar:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Regente de la visita que en los días 20 y 21 del corriente he girado á la Academia general militar, acampada en la dehesa de los Alijares, así como de las prácticas allí verificadas en mi presencia por los alumnos de la misma, constituyendo fuerzas de las tres armas y una sección de minadores, y demostrando en los simulacros ejecutados en la tarde del 20 y madrugada del 21 tan completa instrucción, disciplina tan perfecta y espíritu militar tan elevado, que, á la vez que justifican la inteligente dirección de la enseñanza en

aquella Escuela, son prenda segura de las brillantes aptitudes de esa futura oficialidad del ejército, así educada en los deberes profesionales y estrechamente unida por los vínculos del compañerismo.»

Y sigue la Real orden haciendo otras consideraciones; pero por si todavía quedara duda al Sr. López Muñoz...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martín Sánchez, yo rogaría á S. S. que en vez de contestar, como lo está haciendo, á todo lo que han dicho los señores que han tomado parte en esta discusión, se limitara, como dice el Reglamento, á rectificar los errores que le hubieran atribuído á S. S.; porque si no, esta es una discusión que no se acabaría nunca, como S. S. comprenderá perfectamente.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señor Presidente, estaba contestando á los argumentos del Sr. López Muñoz...

El Sr. **PRESIDENTE**: Cabalmente eso es lo que no puede hacer S. S.: contestar á los argumentos. Yo creía que S. S. había pedido la palabra para rectificar, y en ese concepto se la he dado; pero veo que S. S. está trayendo nuevos documentos á la discusión, contestando á los que han tomado parte en ella, y eso no lo permite el Reglamento. A mí me duele tenerlo que decir á S. S.; pero no tengo más remedio.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Quizás, Sr. Presidente, no me haya expresado bien al decir que estaba haciéndome cargo de los argumentos del Sr. López Muñoz; lo que quise decir es que estaba rectificando algunos puntos del discurso de ese Sr. Diputado; pero, de todas maneras, procuraré ser lo más breve posible.

En obsequio á la brevedad, no leo, pero aquí la tengo, la Real orden creando la Comisión que había de informar sobre la organización de la instrucción militar, y en esta Real orden se establece como base fundamental la existencia de la Academia general militar.

El principal argumento del Sr. López Muñoz ha sido que el partido conservador está en su derecho, porque es un partido que en todos sus actos quiere oponerse á las ideas democráticas, á las ideas de expansión, etc., y esto casi equivale á decir que en la Academia general militar se coartaba la vocación de los alumnos, se negaba la libertad individual, que allí no puede elegir el alumno la carrera que quiera, etc. etc. Pues bien; si yo demuestro al Sr. López Muñoz en pocas palabras que en la Academia general militar está la verdadera democracia, la verdadera libertad para la elección de carrera, ¿se pasará al partido conservador el Sr. López Muñoz? Porque se lo voy á demostrar á S. S. en dos palabras.

El muchacho que es aplicado y listo tiene libertad de elección en todas partes, lo mismo cuando es alumno de la Academia general de Toledo, que cuando es paisano; de manera que respecto de éste no hay cuestión; donde puede ocurrir la duda es en las medianías. Pues una medianía se presenta en ingenieros ó en artillería, la convocatoria es para 30 plazas, y hay, por ejemplo, 70 aspirantes; esa medianía obtiene el número 45 ó el 50, y no entra en la Academia. Tiene que volver á presentarse al año siguiente. Supongamos que se ha aplicado y que lo consigue; pues ha perdido un año; pero puede suceder que pierda ese año y además no ingrese ni en la segunda convocatoria; en cuyo caso, su carrera, su vocación, que consistía en ser artillero ó ingeniero, no puede lograrse.

Pues en la Academia general militar el alumno más torpe que se proponga ser ingeniero ó artillero lo consigue sin perder más que un año, como máximo; porque al concluir el segundo año, si es torpe y hay 40 plazas, obtiene el núm. 80, por ejemplo; y sigue otro año en la Academia como alumno de infantería. Concluye el tercer año, y cuando ya es alférez y tiene su estrella, entonces ingresa siempre en el curso preparatorio de la Academia especial, sin haber perdido más que un año, y aun en ése ha ganado el sueldo de alférez y un año de servicio y los conocimientos militares en él adquiridos; y de este modo sigue la carrera que quiere. De suerte que si este era el único argumento que contra la Academia general podía invocar el Sr. López Muñoz, me parece que el argumento es de bien poca fuerza.

Voy ahora á contestar en dos palabras al señor Amat.

El Sr. Amat decía que le extrañaba que un artillero procedente de la Academia de Segovia viniera aquí á defender la no supresión de la Academia general militar.

Yo tengo que decir al Sr. Amat que además de ser artillero soy segoviano, y tengo mucho que agradecer á aquella Academia. Y esto le demostrará á S. S. que yo, cuando vengo aquí, no vengo á defender ni intereses de región ni de cuerpo ni particulares; vengo á defender intereses generales, y lo demostré ayer no ocupándome absolutamente para nada del cuerpo de Artillería que, dicho sea de paso, es el más perjudicado en la organización del señor general López Domínguez; porque habiendo hecho lo mismo que en todos los cuerpos respecto á supresión de unidades, sólo en el de Artillería ha suprimido jefes y oficiales. Por consiguiente, claro está que es el cuerpo más perjudicado, y yo no quise hacerme cargo de nada de esto, porque, como el señor Ministro de la Guerra ha honrado el cuerpo de Artillería, y yo me honro perteneciendo á él, no he querido establecer polémicas entre dos que hemos sido de una ó de otra manera artilleros. Conste esto al Sr. Amat.

Pero insisten, lo mismo el Sr. Amat que el señor López Muñoz, en que el señor general Azcárraga era enemigo de la Academia general militar; y hablaban de la libertad de enseñanza.

También me parece que se desprende de los conceptos vertidos por el Sr. Amat que no ha leído muy bien el Real decreto del señor general López Domínguez, puesto que afirmaba que en las futuras Academias, con la libertad de enseñanza, no se podrá ganar más que un curso. No; con la libertad de enseñanza se pueden estudiar tres años y se puede entrar en la Academia de artillería ó ingenieros en cuarto año; y como esos estudios sirven para las otras, resulta que un paisano que solicita el ingreso en Artillería ó Ingenieros, y que tiene conocimientos suficientes para aprobar los tres años, pasa después á Caballería ó Infantería, y á los dos meses es oficial de Caballería ó Infantería.

En los primeros años de las Academias se estudian las prácticas militares, y de ellas carecerían los alumnos con la libertad de enseñanza.

No sé si me quedará algo que rectificar de lo dicho por el Sr. Amat; pero no quiero molestar más á

a Cámara, ni olvidar la advertencia del Sr. Presidente, y voy sólo á hacerme cargo de algunas manifestaciones hechas por el Sr. Ministro de la Guerra.

Tiene razón el Sr. Ministro de la Guerra. Yo cuando discuto, parece así como que empleo ciertos tonos doctrinarios, algo como mortificación á la persona con quien discuto. Pero esto está en mi manera de ser. Sabe el señor general López Domínguez, como saben los que me conocen, que nada más lejos de mi ánimo que ofender á las personas; pero como los actos se realizan por éstas, resulta que al censurar los actos aparecen censuradas las personas, y esto, realmente, no lo podemos evitar ni el señor general López Domínguez ni yo.

Ya dijo el señor general López Domínguez al comenzar su discurso que él había venido por patriotismo al Ministerio de la Guerra. Y efectivamente, no conozco general alguno de la Nación que hubiera aceptado ese puesto que hoy ocupa S. S. con el patriotismo que S. S. lo hace; porque en verdad que ha sacrificado el Sr. Ministro de la Guerra su historia militar á los intereses de partido. No sé si de este modo servirá mejor á la Patria; yo creo que no; creo que hubiera servido mejor á la Patria siendo Ministro de la Guerra como lo fué en el año de 1883, y no como aparece ahora en 1893.

Sostenía el Sr. Ministro de la Guerra que podía haber legislado por medio de Reales decretos, puesto que todos sus predecesores en el Ministerio han venido legislando de la misma manera. Yo desde luego puedo afirmar al Sr. Ministro de la Guerra que reformas tan radicales como las que S. S. ha introducido no las ha realizado nadie por medio de Real decreto. Pero si en algún caso algún Ministro del partido conservador, y esto es lo que yo niego, hubiera legislado por medio de Reales decretos, yo no tendría más remedio que censurarle, porque ese es el principal defecto de nuestra organización militar. La ley constitutiva del ejército se dictó precisamente para remediar eso, especificándose allí lo que se podía hacer por Real decreto y lo que tenía que hacerse por virtud de leyes. Y esto se hizo porque todos los Sres. Ministros de la Guerra, en cuanto llegaban á aquel Ministerio, se creían desde luego con derecho para realizar todas las reformas que tuvieran por conveniente por medio de Reales decretos y Reales órdenes. Y yo tengo entendido que cuando por el anterior Ministro de la Guerra del partido conservador se dió un Real decreto sobre organización militar, que no tenía, ni con mucho, la trascendencia que éste de S. S., porque no hacía más que crear la Academia de aplicación de infantería, fué después de oir á dos ó tres Juntas consultivas; y S. S., no sé si porque no ha tenido tiempo, ó porque los informes estaban ya todos en el Ministerio, no ha oido absolutamente á ninguna.

El señor general López Dominguez, al hacerse cargo de lo que yo había dicho sobre la movilización del cuerpo de ejército, vino á confirmar lo que yo sostenía: es decir, que un general español que se encontrara en el caso de tener que movilizar un cuerpo de ejército y tuviera las reservas y todos los demás elementos que él había de utilizar en la región en que operase, dispondría de esos elementos y no los reclamaría á ningun otro distrito. Pues si esto es así, Sr. Ministro de la Guerra, no hace falta absolutamente ninguna organización, ¡si precisamente los adelantos militares tienden á eso!: á que se movilicen los ejércitos en el menor tiempo posible; en los ejércitos alemanes y franceses, no ya á los jefes y los oficiales, sino que hasta á los soldados, se les entrega una cartilla en que se les dice lo que tienen que hacer en el caso de una movilización, el día que deben ponerse en movimiento, la estación en donde deben tomar el tren, aquella en donde deben apearse; y esto no cuesta absolutamente ningun dinero, porque esto se halla previsto dentro de los recursos con que cada una de esas Naciones cuenta. No se puede sostener en serio, Sr. Ministro de la Guerra, que los generales en jefe pueden obrar á su capricho, porque esta es una cuestión en realidad muy grave.

El contingente, que sostuvieron el Sr. Montilla y el Sr. Ministro de la Guerra que no se disminuía en el nuevo presupuesto, tengo que insistir en que se disminuye en 9.000 hombres. El señor general Azcárraga consignaba en su presupuesto, como ha dicho muy bien el Sr. Montilla, 91.000 hombres; rebajaba de esos el 6 por 100, y en las épocas de asamblea y durante siete meses del año pasaban revista 90.000 hombres, excepto el 1 $^1/_2$ ó 2 por 100 de las bajas naturales; y sólo en el mes de Agosto, ó cuando iba á llamarse ya á los quintos, era cuando se licenciaba el máximum; pero nunca, absolutamente nunca, durante los veintinueve meses que estuvo el señor general Azcárraga al frente del Ministerio de la Guerra, pasó revista el ejército con menos de 71.000 hombres.

El actual Sr. Ministro de la Guerra consigna 76.000; hay que quitar el 2 por 100 por las bajas naturales; le quedan 74.500 como máximum: de manera que jamás podrán pasar revista en el ejército 76.000 hombres, y siempre, siempre, estarán pasando revista menos de 71.000 hombres; es decir, el mínimum de los que tenía en los meses de verano el partido conservador.

Al Sr. Montilla se le escapó una afirmación, que comprendo en S. S. porque no está bien enterado de las cuestiones militares, cual fué el decir que el Sr. Ministro de la Guerra se iba á arreglar de manera que pudiera en un momento dado llamar hasta 90.000 hombres para la cuestión de revistas. ¿Cómo va á conseguir el Sr. Ministro de la Guerra que en algún mes puedan pasar revista más hombres de los que fija la ley del contingente? Esto no puede hacerlo el Sr. Ministro de la Guerra, porque para llamar mayor número de fuerzas hay que venir á las Cámaras, y no puede el Sr. Ministro de la Guerra llamar más hombres que los que fija la ley. (*El Sr. Montilla*: La ley vendrá. ¡Si la ley no se ha presentado todavía! Eso fué lo que dije yo.) Pero yo tengo aquí los presupuestos con los hombres que en ellos consigna el general López Domínguez; y yo supongo que serán los mismos que fije la ley, ó deben serlo por lo menos.

Y terminó el Sr. López Domínguez con una cuestión completamente ajena á las cuestiones militares; terminó S. S. echando así como una filípica al Sr. Liaño porque había tenido el atrevimiento de levantarse á hablar en contra de las reformas militares, y decía el Sr. Ministro de la Guerra: «Comprendo que un Diputado de oposición pregunte al Ministerio liberal si va á haber ó no presupuestos en 1.º de Julio; pero que venga un Diputado de la mayoría con esa pregunta, eso no lo consentiré; habrá presupuestos el día 1.º de Julio, y si es preciso, la mayoría estará

aquí»; y hacía una afirmación tan rotunda S. S. de que tendrémos presupuestos el día 1.° de Julio, que esta minoría se alarmó un poco y creyó ver en eso que decía S. S. otro asomo así como de dobles sesiones ó de sesiones permanentes para obligar á estas minorías á que votaran el presupuesto; y cuando el partido conservador trajo aquí los presupuestos en su primer ejercicio de 1891-92, entonces el partido liberal se negó á discutirlos, y los de 1892-93 dijo que los discutiría si se retiraban ciertas autorizaciones, y cuando el partido conservador retiró aquellas autorizaciones, entonces se discutieron.

Pues si el Gobierno liberal, con todas las autorizaciones que solicita el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y las que pretenden los demás Ministros, y con estas reformas de Guerra, quiere que se discutan todas en los presupuestos, y quiere que tengamos sesiones dobles ó permanentes, y nos quiere por la fuerza obligar á que votemos aquéllos, tenga entendido el Gobierno que la minoría conservadora protestará de ese atropello, y que segundas partes nunca fueron buenas. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Font de Mora me parece que pidió la palabra; pero como yo no he oído el nombre de S. S., desearía saber en qué fundaba su alusión.

El Sr. **FONT DE MORA**: Señor Presidente, por un digno individuo de la minoría conservadora se ha aludido repetidas veces á los militares que tenemos asiento en esta Cámara; se nos ha incitado á la discusión, ó por lo menos á que dijéramos de una manera concreta nuestra opinión, y yo, en brevísimas palabras, quisiera complacer los deseos del Sr. Martín Sánchez, que supongo son los de toda la minoría conservadora.

Si S. S. ve en esto algún inconveniente, yo no tengo ninguno en renunciar por ahora al uso de la palabra y aplazar la discusión para más adelante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Font de Mora comprende perfectamente que estamos en una discusión lateral, por decirlo así, y como hemos de venir á la discusión fundamental de este asunto, á mí me parece que S. S. puede renunciar á decir ahora al señor Martín Sánchez cuál es su manera de ver en este asunto, y dejarlo para cuando se discuta la cuestión principal.

El Sr. **FONT DE MORA**: Defiero al pensamiento de S. S. y renuncio al uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: He de decir muy pocas, señores Diputados, para contestar á la rectificación, ó mejor dicho, á la réplica que el Sr. Martín Sánchez ha hecho á las brevísimas palabras que pronuncié ayer contestando á su discurso. Si no fuera por cumplir deberes de cortesía, renunciaría á la palabra, porque entiendo que la cuestión que se debate no es la más á propósito para una discusión de mensaje, y que las cuestiones técnicas, tratadas por S. S. con tal lujo de detalles, tendrán otro momento más oportuno para ser tratadas que el actual.

El Sr. Martín Sánchez me ha atribuído dos ó tres errores de concepto, que es lo único que he de recoger; porque si hubiera de hacerme cargo de todos los argumentos de S. S., esta discusión sería interminable.

En primer lugar, el Sr. Martín Sánchez se extrañaba de que cuando argumentaba el Diputado que se dirige al Congreso con la fuerza de ley que se pudiera conceder á los decretos del Sr. Ministro de la Guerra, ó mejor dicho, al decreto de división territorial militar, porque bien claramente demostró ayer el Sr. Ministro que para publicar los decretos reorganizando las distintas armas no necesitaba autorización ninguna, porque por decretos se han hecho esas reformas en el Ministerio de la Guerra, dijera yo, según manifestó S. S., que los demás Ministros no se habían creído autorizados para hacer esas reformas. Esto es todo lo contrario de lo que quise decir. El art. 31 de los presupuestos autorizaba á los demás Ministros, pero limitando la autorización á un mes, y los Ministros de la Guerra y de Marina no tenían más limitación que la del ejercicio del presupuesto. Y voy á hacer una observación. Su señoría se refería á servicios, y decía: la división territorial no es un servicio, porque está establecida por una ley especial, que S. S. ha leído nuevamente y que el Congreso conoce, porque creo que es la cuarta ó quinta vez que se da lectura al art. 13 de la ley constitutiva. Pero, Sr. Martín Sánchez, ¿dice ó no la autorización: «servicios que se rijan por leyes especiales»? ¿Qué es la ley constitutiva, más que una ley especial? Pues si es una ley especial, es evidente que el art. 31 de la ley de presupuestos autorizaba á los Ministros de la Guerra y de Marina para dictar aquellas medidas que introdujeran economías en el presupuesto, aunque estuvieran regidos los servicios á que esas economías afectaran por leyes especiales. Y es cuanto tengo que decir sobre este punto.

Otra de las afirmaciones que ha hecho S. S., refiriéndose al discurso que tuve el honor de pronunciar, es la de que yo había manifestado que el ejército se organizaba para la paz. No dije eso, y si lo hubiera dicho, ó de mis palabras se desprendiera ese sentido, comprenderá S. S. que habría incurrido en una equivocación. Si en el extracto de mi discurso ha encontrado S. S. la palabra *únicamente* colocada entre la paz y la instrucción, es evidente que el significado de mis palabras, que el sentido que yo quise darles es, que la organización del ejército no respondía á un estado de guerra inminente, próximo, inmediato. El ejército se organiza para la instrucción, para la paz, claro está, para la guerra en último término; pero tiene que tenerse en cuenta como primera organización aquella que no sólo se hace efectiva dentro de un presupuesto limitado á una situación especial, sino que permite dentro de la mayor economía tener contingente instruído para el día de la guerra, y poder poner un ejército más numeroso de aquel que se tiene en tiempo de paz.

Respecto de las fuerzas activas, es inútil que moleste de nuevo al Congreso, porque el Sr. Ministro de la Guerra podrá movilizar aquellas fuerzas que le marque la ley; y cuando se discuta la ley fijando las fuerzas permanentes, pedirá aquellas autorizaciones que estime oportunas, y si el Parlamento se las otorga, podrá poner en activo mayor número de fuerzas de aquellas que estén en las filas. Esa es una cuestión que se discutirá en su día, y no tiene nada que ver con lo que ahora estamos discutiendo.

Respecto de la actitud del partido conservador, yo mantengo la afirmación que he hecho. La minoría conservadora extrema su rigor, que ni siquiera censuro, para las economías de los Ministerios de la

Guerra y de Gracia y Justicia. Está en su derecho, como lo está S. S. en anunciar que van á discutir detenidamente el presupuesto; y puede estar seguro que ni por la mayoría ni por nadie se han de imponer otras soluciones que aquellas de concordia, como se ha hecho siempre con esta clase de leyes. Es cuanto tengo que contestar al Sr. Martín Sánchez.

Por lo que respecta al Sr. Liaño, que pretende encontrar contradicción entre los términos en que yo hube de exponer lo que creo que es una cuestión tan sencilla que ni exposición necesitaba, ó sea, aquello de que los decretos tienen fuerza y vigor desde 1.° de Julio, únicas palabras que yo pronuncié, eso es evidente.

Los decretos tienen fuerza y vigor para 1.° de Julio, porque ellos mismos establecen que se plantearán para esa fecha. Esto, como comprenderá el señor Liaño, es casi una perogrullada, porque si se han dado para plantearse en 1.° de Julio, desde esa fecha tienen fuerza. Y como ya he explicado á S. S. la forma en que se han de plantear, no tengo más que decir.

Juró el Sr. Vergez, anunciándose que ingresaba en la sexta Sección.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. López Muñoz?

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Solamente para rectificar, porque S. S. ha hablado para una alusión personal, y no acabaríamos este debate si ahora contestase á otros oradores.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Si S. S. lo estima conveniente, no diré una sola palabra y me sentaré, por no interrumpir la marcha del debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todavía me parecería eso mejor que nada; pero lo dejo á la elección de S. S.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Pues con mucho gusto acepto la indicación de S. S., en justo acatamiento á su autoridad y á sus deseos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Comprenderá el Congreso que he de procurar ser muy breve, porque me parece que con motivo del mensaje se han discutido con exceso las cuestiones militares, y además porque habiendo de venir un debate militar con motivo de la interpelación anunciada hoy por el Sr. Sánchez Mira, debate que continuará cuando se discutan los presupuestos, creo que van á salir los Sres. Diputados sabiendo más de asuntos militares que los que nos hemos pasado la vida en el ejército.

En realidad, podría prescindir de las rectificaciones que voy á hacer; pero sería faltar á un deber de cortesía no contestar algo á los Sres. Diputados, algunos de los cuales han creído que he faltado al Parlamento, otros que he dirigido filípicas, y no sé si habré cometido ayer alguna otra falta ó algún otro delito. Todo eso está fuera de la realidad. Yo me dirigí ayer á un Diputado de la mayoría, no en tono de filípica, porque ni tengo derecho para dirigirlas aquí á nadie, ni acostumbro á hacerlo, sino que haciendo uso de mi derecho como Ministro de la Corona, y contestando á ciertos cargos rudos, fuertes, durísimos, que ese Sr. Diputado me había dirigido, le dije que no me parecía eso oportuno en labios de individuos de la mayoría; que eso estaba bien que lo hicieran nuestros adversarios: que si se hubiera cometido alguna infracción legal en un decreto acordado en Consejo de Ministros, los cargos debían venir, no de la mayoría, sino de los bancos de enfrente.

Dejando ya esta cuestión, lo esencial es decir cómo interpreta el Gobierno ó el Ministro de la Guerra sus deberes ante las preguntas formuladas por los Sres. Diputados, sin que el Gobierno pueda hacer otra cosa que manifestar cuáles son sus propósitos. El Gobierno de S. M., cumpliendo con sus deberes políticos, administrativos y patrióticos, ha presentado al Parlamento un presupuesto que encierra gravísimas cuestiones económicas. Claro es que el Gobierno ha de pedir al Parlamento la discusión y la aprobación de ese presupuesto, sin que por eso se entienda que el Gobierno tiene la idea de proponer medidas de esas que hasta de atropellos se han calificado. No; el Gobierno, cumpliendo con su deber, propondrá lo que siempre se ha propuesto en estos casos, y tengo la seguridad de que la misma minoría conservadora se lo otorgará, porque no se trata de exagerar las horas de sesión, ni de tener sesiones permanentes, sino de hacer lo que siempre se ha hecho; porque yo, que ya soy viejo en el Parlamento, estoy acostumbrado á ver que casi siempre para la discusión de presupuestos se han celebrado sesiones extraordinarias ó sesiones dobles; en una palabra, se ha hecho todo lo posible para discutir como deben discutirse cuestiones tan importantes para el Gobierno y para el país. Por eso, señores, el Gobierno, ó el Ministro de la Guerra, que ha calificado en la otra Cámara y calificará aquí las cuestiones militares de cuestiones nacionales y no de cuestiones de partido, responde á esas preguntas diciendo que lo que hay que hacer es discutir los presupuestos, y dentro de los presupuestos discutir esas cuestiones que afectan á una ó á más localidades; que afectan ó no, según opiniones, á los intereses del ejército; y que en esas discusiones, lo mismo en la Comisión que en la Cámara, se dará la razón á quien la tenga.

Después de esto, ha de permitirme el Congreso que no agregue una palabra más, porque el que, como se ha preguntado aquí, los decretos que han aparecido en la *Gaceta* refrendados por el Ministro de la Guerra puedan ser decretos nada más que para que se entretenga la gente en leerlos, no es serio. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Pero ¿no ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que no se aplicarían si no recaía la aprobación del Parlamento?—*El señor Domínguez Pascual pide la palabra.*) Yo quisiera que se me citara en dónde he dicho que no se aplicarían los decretos sin esa condición. Lo que he dicho es, que el Parlamento podía desaprobar esas medidas con todo género de acuerdos y de votaciones, ante lo cual bajaré la cabeza; pero entretanto, el Ministro de la Guerra sostendrá sus decretos y sus disposiciones. ¡Pues no faltaba más sino que el derecho ministerial, que las facultades constitucionales que tiene un Ministro estuvieran sometidas á la voluntad de cualquier Sr. Diputado que por medio de una pregunta quisiera arrancar aquí disposiciones ministeriales! (*El Sr. Marqués de Figueroa*: ¿Pero niega S. S.

que dijo eso que yo le recuerdo?—*El Sr. Montilla*: Ya lo ha negado.)

Y para terminar, Sres. Diputados. La Constitución deslinda perfectamente las facultades de las Cortes y las facultades del Poder ejecutivo; y tan celoso como soy yo de las facultades de las Cortes, he de serlo de las facultades del Poder ejecutivo. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Domínguez Pascual para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Para rectificar brevísimamente. No puedo pasar en silencio que el Sr. Ministro de la Guerra, que tanto se duele de las frases duras, haya venido á decir aquí que no es serio que un Diputado de la Nación le pregunte si un decreto por él refrendado se cumplirá en la fecha en que debe llevarse á la práctica. Lo que no es serio, Sr. Ministro de la Guerra, ya que S. S. ha empleado la palabra, es venir un día y otro día diciendo que se discutan los presupuestos, y que el día que se discutan tratarémos esas cuestiones militares. ¿Qué quiere decir S. S. con eso, si no dice que esos decretos no se plantearán si no hay presupuestos? ¿Quiere decir S. S. que no quiere que se discutan esos decretos? ¿Quiere decir S. S. que los llevará á la práctica sin que aquí podamos interrogar acerca de los motivos que le han movido á publicar esos decretos?... (iba á decir tan desdichados, como ya dije en otra ocasión; pero retiro la palabra porque S. S. la habría de calificar de dura).

Pero el Sr. Ministro de la Guerra, que vino á decir que tuvo la duda de si podía dictar ó no esos decretos, y que por eso podía el Parlamento darle un *bill* de indemnidad, ¿por qué no tuvo el valor de venir á pedirlo, y se extraña de que los Sres. Diputados le pidamos declaraciones?

Si S. S. tenía la más pequeña duda de que habia podido abusar de su derecho, debió abstenerse de firmar ese decreto. Si, á pesar de esa duda, S. S. lo firmó, debió venir al Parlamento á pedir ese *bill* de indemnidad antes de que le exigiéramos cuenta de sus actos. Si el Parlamento entendiera que S. S. había obrado bien, aunque extralimitándose algo, quizá con ese acto de valor de venir á pedir el *bill* antes de que se le pidiera cuenta de sus actos hubiera inspirado alguna más confianza que la que hasta hoy ha inspirado; pero resulta que, después de todo lo que ha dicho, el Sr. Ministro de la Guerra no ha contestado á las preguntas que continuamente venimos formulando.

Su señoría ha vuelto á insistir en el argumento de escape de que esperemos á la discusión de los presupuestos, y hay que volver á repetir por centésima vez que no sabemos si la habrá, y yo voy temiendo mucho que no la haya. Pues qué, ¿va á conceder el actual Parlamento unas autorizaciones como las que se piden en ese presupuesto, para que el Gobierno haga de ellas el uso que ha hecho de las autorizaciones que encontró en el presupuesto vigente? Mucho se guardará el Congreso de los Diputados de dar semejantes autorizaciones á semejante Gobierno. Ya hemos podido ver el uso que de ellas hace, y yo estoy seguro de que nos mirarémos mucho antes de dar la más pequeña autorización á ninguno de los Ministros que se sientan en el banco azul, pero mucho menos al Sr. Ministro de la Guerra.

Voy á concluir repitiendo lo que he dicho y repetiré constantemente. El Gobierno no se atreve á hablar claro en esta cuestión; y los que entendemos que se ha faltado por el Sr. Ministro de la Guerra á la Constitución y á la ley constitutiva del ejército, constantemente vendrémos aquí á preguntarle si, no habiendo ninguna autorización del Parlamento, se planteará ese decreto, porque necesitamos esa declaración franca y terminante, para en vista de ella dirigirle la acusación que estimemos conveniente; pues mientras el Sr. Ministro de la Guerra venga escudándose con que el Parlamento dirá, con que en el presupuesto se discutirá, con que en esta ó en la otra discusión verémos si pudo ó no pudo hacer eso, hidalgamente no podrémos acusar á S. S., puesto que todavía trata de escudar con una autorización parlamentaria ese decreto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Celoso como el que más de los fueros del Parlamento, quiero deshacer un error del Sr. Diputado á quien contesto.

Yo no he dicho aquí, ni he podido decir, ni ha debido entenderse, que se hacían por los Sres. Diputados preguntas que no eran serias, y si se ha entendido así, yo he debido explicarme muy mal. He dicho que no resultaba serio para un Ministro que se le atribuyeran los cargos que aquí se le han dirigido. A quien se le atribuía poca seriedad, era al Ministro de la Guerra, porque había de ser muy poco serio en un Ministro de la Corona publicar en la *Gaceta* decretos acordado en Consejos de Ministros, para que al llegar el momento de la ejecución no se aplicaran, sin que hubiera un voto del Parlamento que lo impidiera.

Por eso decía yo que no resultaría serio para el Ministro de la Guerra el que tal cosa hiciese.

Por lo demás, me parece que en las palabras que he pronunciado antes no ha habido, no digo amenaza, pero ni presión siquiera de ningún género. Me he dirigido á la mayoría, creyendo que hará como han hecho todas las mayorías, que es, cumpliendo con sus deberes, discutir ampliamente los presupuestos; y yo no he podido decir que he dudado ni he vacilado en llevar al Consejo de Ministros un decreto en el que temiera infringir la Constitución. (*El Sr. Domínguez Pascual pide la palabra*.)

Lo que yo decía es, que en caso de duda, para los que dudar pudieran, había bastante con que, abiertas las Cortes, se pudieran exigir todas las responsabilidas, y con que la aprobación de esos decretos por las Cortes viniera á ser como la concesión de un *bill* de indemnidad.

Ahora bien; lo que no podría hacerse sería ejecutar un decreto que no tuviera créditos en el presupuesto; pero teniéndolos..., pues ya lo creo que se ejecutarán esos decretos, si tienen, como he dicho, crédito consignado en el presupuesto. Por consiguiente, he dicho antes, y repito ahora, que el Congreso estará en su derecho, cuando se discutan las partidas correspondientes al servicio militar en el presupuesto, desaprobando, si así cree que debe hacerlo, la división territorial, y entonces será cuando venga la censura para el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Martín Sánchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Brevísimas palabras, Sres. Diputados.

De lo que ha expuesto el Sr. Ministro de la Guerra se desprende ya que por lo menos duda que los presupuestos puedan aprobarse para el 30 de de Junio; es decir, duda que el Congreso pueda ó no aprobar los presupuestos para esta fecha; pero el Sr. Ministro de Hacienda, á quien en esta cuestión de presupuestos hay que conceder más autoridad que á S. S., ha declarado ya en la otra Cámara que, una vez que el Gobierno está autorizado para disponer que continúen rigiendo los presupuestos anteriores, tranquilizaba al Senado diciéndole que no se discutirían con precipitación los presupuestos, y que si para 1.° de Julio no estaban discutidos, como él creía, se discutirían el 4, el 8 ó el 10, y en tanto regirían los anteriores. De manera que, como nosotros nos inclinamos á creer que los presupuestos no van á estar aprobados el 30 de Junio, en esta hipótesis, bien fundada porque el Ministro de Hacieda ha hecho esta declaración terminante en la otra Cámara, en esta hipótesis en que no tengamos presupuesto el 30 de Junio, yo pregunto al Sr. Ministro: los Reales decretos de Guerra ¿serán ley, sí ó no?

Pero hay más: no necesito que conteste terminantemente á esta pregunta. En el momento que llegue el primer día de Julio, claro está que los presupuestos que vienen rigiendo del año anterior, así como las leyes ó artículos que autorizan á S. S., ó que cree que le autorizan, para cumplimentar esas reformas, habrán dejado ya de subsistir; es decir, que esos artículos no tienen ya efecto porque estamos en otro año económico; y entonces, claro está que dentro del ejercicio de 1893-94 no está autorizado S. S. para poner en práctica los Reales decretos del 10 de Febrero y del 22 de Marzo. De modo que aquí se presentan estas dos cuestiones, que son bien claras: ó el Gobierno de S. M. aprueba los presupuestos, contra la creencia del Sr. Ministro de Hacienda, que ha declarado en el Senado que no pueden estar aprobados para ese tiempo; ó si no se aprueban los presupuestos, el Gobierno tendrá que dejar en suspenso esos Reales decretos, pues no podrán regir desde el momento en que no se aprueben los presupuestos. Por tanto, que para que esos decretos rijan, se necesita hacer lo que he sostenido yo desde el primer momento; esto es, que independientemente de la ley de presupuestos presente el Sr. Ministro de la Guerra el correspondiente proyecto de ley, ó que pida ese *bill* á la Cámara; porque, de otro modo, si plantea esos Reales decretos sin que rijan los nuevos presupuestos, habrá faltado, no sólo á la ley constitutiva del ejército, sino también á la ley fundamental del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez Pascual tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Como no me gusta hablar de memoria, voy á leer al Sr. Ministro de la Guerra sus mismas palabras, para que vea que dijo lo que ahora no recuerda.

Sostenía yo que el Sr. Ministro de la Guerra pudo dudar acerca del derecho que tenía para llevar á cabo esas reformas por medio de decretos, y el señor Ministro de la Guerra ha dicho que nunca tuvo dudas, que sus palabras se referían á los que dudarán.

Decía el Sr. Ministro de la Guerra:

«Yo he podido por decreto reorganizar las enseñanzas militares... Yo he podido por decreto reformar el organismo de los cuerpos armados...; PODÍA DUDAR *única y exclusivamente si* PODRÍA *por decreto* proponer á S. M. la división territorial militar; pero ante sacrificios que imponen los deberes y la Patria, *cuando* DUDO, *cuando* VACILO, me inclino siempre á aquello que creo que es más conveniente para los intereses públicos, y lo sacrifico todo (todo, hasta las leyes), porque, como he dicho en otra parte, sabía muy bien que estas interpretaciones y estos discursos los había de tener próximamente, puesto que las Cortes estaban convocadas.»

Paréceme que resulta, de una manera clara, que el Sr. Ministro de la Guerra *dudó* y *vaciló*, y que resulta también indiscutible que el Sr. Ministro de la Guerra, cuando vacila, si tiene un derecho, en la duda usa de él.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Las palabras que el Sr. Domínguez me ha atribuído, he debido indudablemente pronunciarlas, puesto que están en el *Diario de Sesiones*, si bien debo decir que no le he leído. Venía aquí después de sostener una discusión en el Senado, en la que afirmé, como he afirmado hoy, que no he dudado ni he vacilado respecto del derecho que tenía para plantear las reformas por medio de esos decretos; como debo decir también que no me han convencido de lo contrario ninguna de las razones que en contra se han expuesto; dije allí que *podía* haber dudado, pero no que dudé, y que si hubiera podido dudar, hubiera cumplido lo que creía que era un deber de patriotismo. De manera que esas palabras que S. S. me atribuye, ó que en efecto dije yo, se fundan, como la discusión que estamos sosteniendo aquí algunos días, en una hipótesis: «Si sucede, si se votan, si no se votan, ¿qué hará S. S.?»

Señores, me parece que mis contestaciones han sido bien claras para que no discutamos más sobre hipótesis. Dejemos ya la discusión del mensaje, vamos á la interpelación sobre la división territorial, vamos á la discusión del presupuesto, que, después de todo, si llegara el 1.° de Julio, no me encontraría en ningún conflicto, porque ese decreto he podido ponerle en práctica antes del 1.° de Julio, y si no lo he hecho, ha sido nada más, y no por ninguna otra causa, que por una consideración puramente administrativa. Para poner en ejecución ese decreto tenía absolutamente el mismo derecho que tuvo mi digno antecesor para reorganizar la Infantería, suprimiendo batallones, ascendiendo á cierto número de oficiales, procurando economías en una parte ú otra, etcétera; porque todos los Ministros de la Guerra han interpretado preceptos legales creyéndose autorizados y obrando en consecuencia para variar la organización de las fuerzas del ejército, é idéntica interpretación entiendo que debe aplicarse á la división territorial militar.

Ahora, lo que yo aseguro al Congreso es, que si llegara ó se aproximara el 30 de Junio y se presentara alguna dificultad, de cualquier orden que fuera, que impidiese poner en ejecución lo que creo conveniente á los intereses de la Patria, con todos los respetos debidos, aquí, al Congreso vendría á dar la solución necesaria para verificarlo, de acuerdo con

el Consejo de Ministros, respetando también el perfecto derecho del Poder ejecutivo. Ese es el deber de un Ministro de la Corona, y, por consiguiente, es muy extraño que vengáis aquí, Sres. Diputados, á fuerza de hipótesis y preguntas, á recabar de un Ministro lo que siempre ha dicho y sostendrá, porque, después de todo, sabe sus deberes en este sitio, y cuando no tuviera el asentimiento de la Cámara, sabe también los deberes que ha de cumplir. (*Muy bien.*)

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados, es costumbre inveterada en nuestro Parlamento dar un gran desarrollo á la discusión del mensaje, consagrándola un debate solemne, mejor diríamos, aparatoso, en que, mezclándose todos los asuntos, hablándose de todas las cuestiones, tratándose de todas las cosas divinas y humanas, se pasa en realidad el tiempo sin precisar ni concretar cosa alguna y sin hacer nada beneficioso para el país. No conozco trabajo más estéril é improcedente que estas discusiones de totalidad, completamente inútiles en resultados para la vida práctica de los pueblos, cuyos males no se remedian con palabras más ó menos elocuentes, sino con hechos reales y tangibles, sobre todo hoy que los males son graves, las soluciones difíciles y los remedios urgentes.

Parece, por fortuna, que la moda va pasando un tanto, y que reaccionándose contra antiguos abusos y corruptelas, son ya muchos los que censuran y critican estas largas é inconmensurables discusiones del mensaje, con su mezcla confusa é incongruente de asuntos y cuestiones. La misma desanimación que estos días presenta la Cámara, la visible languidez con que se va deslizando el debate y la escasa concurrencia que se observa de Sres. Diputados, notándose el vacío á nuestro alrededor, son notorias manifestaciones de ese síntoma para mí grandemente consolador. Yo me felicito de ello, porque es un paso más que damos hacia la decadencia de este sistema parlamentario, cuya esencia consiste en hablar mucho y no hacer nada; de modo que, si continúa la tendencia á limitar el abuso de la palabra, aumentando en cambio la realización de hechos pertinentes, eso será un triunfo verdadero para nuestras ideas y doctrinas, contrarias al parlamentarismo.

En realidad, todos los mensajes se parecen, como se parecen también todos los Gobiernos que pasan por ese banco, dentro del sistema que desgraciadamente nos rige. Unos se llaman conservadores, otros se titulan liberales, otros liberales-conservadores, otros conservadores-liberales; pero yo, y todos los que como yo piensan, tenemos que fijarnos mucho para poder distinguir tales matices, porque á la distancia inmensa de ellos á que nosotros estamos colocados, todos nos parecen exactamente iguales. A unos y otros los vemos en la oposición haciendo grandes promesas de que luego se olvidan en el banco azul, gobernando desde el poder por unos mismos procedimientos y con idénticas leyes, aunque estén inspiradas en principios opuestos á los suyos propios.

De este modo se suceden los Gobiernos sin interrupción, mediante lo que se llama el turno pacífico de los partidos, sin distinguirse más que por los nombres diversos que aparecen en la *Gaceta*, y por el sitio que los Diputados de uno y otro bando ocupan en la Cámara.

Plácidamente ocupaban los conservadores el poder á fines del año último (*Rumores*), y si no tan plácidamente, ya que aquí se me pone para ello algún reparo, le ocuparían con sus dificultades y trabajos correspondientes, porque de todos modos el cáncer de la discordia corroía sus entrañas. Llegó un momento, de todos conocido, en que aquellos gérmenes de discordia se manifestaron ostensiblemente, y el partido conservador se dividió, quedando profundamente quebrantado y cayendo de las alturas del poder antes de lo que en general se creía, para dejar el paso franco á los liberales ó fusionistas. Ni la opinión pública reclamaba la subida de los unos, ni se preocupaba para nada de la caída de los otros. Indiferente en realidad á todas estas cosas, tomó el cambio de Gobierno como utiliza un cambio de postura el enfermo que de todas maneras se encuentra mal, y de ninguna experimenta alivio para sus dolencias.

En tales circunstancias subieron al poder los liberales, y constituyeron ese Gabinete de altura, que ha dado en llamarse Ministerio de notables. Puestos á elegir calificaciones, yo creía que para momentos de tanto apuro, bien podían haberse elegido sobresalientes; pero en fin, se contentaron con una nota inferior, y aun se ve por sus hechos que no la merecían, porque empezaron mal, continuaron peor, y han venido después en visible postración y decadencia, en términos de que no han de tardar mucho en dejar el poder, que por su impotencia se les marcha de las manos. Su apurada situación les imposibilita de seguir largo tiempo en ese puesto, y como los que de este lado se sientan (*Señalando á los bancos de los conservadores*) están también profundamente decaídos y quebrantados, yo no sé quiénes son los que van á venir después, ni qué es lo que va á ocurrir en España. (*Rumores.*)

Para que todo fuese raro en el modo de comenzar su gobierno los fusionistas, se disolvieron las Cortes en dos tiempos; cosa desacostumbrada en nuestro sistema contemporáneo, que ha dado lugar después á dudas y dificultades respecto á la aplicación de ciertos principios y disposiciones legales de que en esta Cámara se ha hablado. Mediante esa disolución progresiva, se convocó al cuerpo electoral y se hicieron las elecciones, que eran las segundas efectuadas bajo el imperio de la ley del sufragio universal, debida á los fusionistas. Ellos iban á aplicarla desde las altas regiones, estando más que nadie interesados en la pureza y exactitud de su aplicación; ¡pero cómo lo hicieron! Sin corresponder, no diré á las esperanzas del país, porque el país no esperaba nada de ellos, sino ni aun al compromiso de honor en que se encontraban de acreditar su obra, si esto es posible tratándose de tan desdichado engendro.

El resultado de la lealtad y buena fe con que ha procedido en las elecciones el Gobierno fusionista, ha quedado demostrado en aquellas interminables discusiones de actas por que hemos atravesado hasta la constitución definitiva del Congreso. Para traer á él una gran mayoría, se adulteró el sufragio mediante atropellos, coacciones, violencias, falsedades, *pucherazos* y corrupciones, apelándose á todos los malos medios que es posible utilizar para traer una mayoría, respecto á la legitimidad de cuya representación pudieran abrigarse serias dudas. Muchas de esas actas, más que ganadas en buena lid electoral, han sido compradas con los favores del Go-

bierno ó con el dinero de los candidatos; de modo que las últimas elecciones podrían llamarse las elecciones de la corrupción. Dióse en ellas el espectáculo poco edificante de que cada Ministro tendiera á formar su grupo ó camarilla, disputándose palmo á palmo las ventajas numéricas en el encasillado. La lucha y la divergencia se han manifestado en el dualismo patente que resultaba de la simultánea coexistencia de dos Ministerios de la Gobernación: uno normal y ordinario, á cargo del señor D. Venancio González, y otro excepcional y extraordinario, dependiente del Sr. Gamazo, con aspiraciones á obtener una representación muy numerosa, ejerciendo como de cacique máximo y de señor feudal en toda la tierra castellana, sin reparar en los medios ni en los procedimientos con tal de acrecentar sus huestes, aun cuando fuese forzando la máquina electoral, violentando los resortes y tratando de arrancar ilegítimamente los sufragios del país. Esa ha sido en gran parte la triste misión que el Sr. Gamazo ha llevado á las regiones del poder.

El partido contra quien más se han extremado las iras ministeriales, secundadas, ya que no excedidas, por gobernadores y caciques, ha sido el tradicionalista, el cual, siendo el más numeroso de todos los de España, porque lo constituyen esas muchedumbres de masas honradas que pueblan nuestro territorio desde las montañas hasta las llanuras, sólo ha logrado, y con trabajo, traer aquí siete Diputados de aquellos distritos, que, como el mío de Cervera, han estado en condiciones de poder resistir heroicamente todos los efectos de la presión oficial, y en situación de rechazar las influencias bastardas que contra ellos se han puesto en juego. En otros puntos la violencia y las malas artes han triunfado, y sólo así se comprende que en Gandesa, en Manresa y en Igualada se hayan podido quitar las actas á nuestros amigos los Sres. Morales, Vidal y España, y que en Navarra se hayan quedado sin ellas los Sres. Irigaray y Castillo Piñeyro. Este último luchaba por Tudela contra otro candidato notoriamente incapaz, que prevalido del carácter que ostentaba, logró, al parecer, la victoria numérica, insuficiente en ley y en justicia para darle entrada y asiento en esta Cámara, de la cual quiso, y con razón, excluirle hasta la misma Comisión de actas, compuesta en su mayor parte de individuos de la mayoría gubernamental. Y sin embargo, aquí en el Congreso se le ha atribuído la capacidad legal de que carecía.

En una gran parte de las Provincias Vascongadas, el oro derramado ha hecho imposible toda lucha; y en el centro de Castilla, en la región donde es amo y señor absoluto el Sr. Ministro de Hacienda, han ocurrido hechos tan escandalosos y criminales como el asesinato del mártir de La Nava, acaecido en pleno día, y en cuya represión y castigo no proceden los tribunales con excesiva actividad. Mientras tanto, una grosera falsificación pretendía arrancarnos el acta de Estella, intento que no pudo lograrse por la enérgica actitud de aquellos valientes electores; y, al propio tiempo, la de Morella era aquí objeto de insidias y asechanzas de mala ley, no obstante haber sido, como todas las nuestras, ganada en buena y honrosa lid.

Esa ha sido la conducta del Gobierno para con nosotros en las últimas elecciones. Todos los amaños, todas las violencias, todas las falsedades que sus caciques regionales, provinciales y locales emplearon contra nosotros, han logrado después la sanción del Congreso. Siete actas obtuvimos desde el primer momento, y con esas siete nos hemos quedado, aunque de justicia se nos debían por lo menos otras tantas. Nada tenemos, por lo mismo, que agradecer en esta parte al Gobierno ni á la mayoría.

Reunidas al fin las Cortes, y discutidas y aprobadas las actas que por escarnio se llaman leves, se ha presentado, no como primer asunto, según debiera ser, sino en segundo término, la discusión del mensaje, iniciada por la lectura solemne de un discurso de la Corona, que es como todos los que le han precedido, conteniendo una serie de párrafos descoloridos y deshilvanados, en que se habla de una porción de asuntos diversos y hasta heterogéneos, que ni dicen nada sustancioso, ni presentan relieve alguno.

Si en algo se distingue ese discurso de sus numerosos predecesores, es por lo ampuloso é hinchado de la forma, lo hueco y vacío del concepto y lo campanudo del estilo, que están revelando las inexperiencias juveniles de algún Ministro novel; pero en lo demás la semejanza es completa; ni casi puede ocurrir otra cosa después de apurada la materia y agotada la palabrería en tantos documentos de ese género como aquí se han redactado.

Mas á pesar de todo, aun siguiendo el discurso actual el camino trillado de los anteriores, se ha cometido, sin embargo, en él un grave pecado de omisión, sin precedentes en nuestra historia parlamentaria, y tanto más de extrañar en cuanto que se refiere al Departamento ministerial que se halla á cargo de un antiguo, pero no viejo, catedrático de la Universidad Central. En ese documento, Sres. Diputados, donde tantas cosas impertinentes se dicen, no se habla ni una sola palabra de la instrucción pública. Leed íntegramente todo el discurso de la Corona, completad su lectura con la de toda la contestación á ese discurso, y no encontraréis seguramente la menor indicación sobre tan trascendental y capitalísima materia. ¿Es que no le importa nada la instrucción pública al Gobierno que dirige los destinos del país? ¿Es que la desdeña como cosa insignificante y sin importancia?.¿Es que la considera tan perfecta, tan próspera y tan bonancible, que no necesita ninguna clase de reformas.? Y de todos modos, ¿nada le ocurre que manifestar respecto de ella?

La instrucción pública. Buena está, por desgracia, en nuestro país, merced á la centralización abrumadora y excesiva que sobre ella pesa, y gracias á la opresión de que es objeto por parte del Estado, que por una parte la considera como origen de renta para él, y por otra la escatima los medios materiales indispensables para su desenvolvimiento. Porque el Estado español ha hecho con la enseñanza lo que con otras Corporaciones civiles y con la Iglesia; esto es, apoderarse de sus bienes, privarlas de sus recursos y abandonarlas luego á su triste suerte, ó sujetarlas con duras cadenas de servidumbre. Por eso la situación de la enseñanza en todos sus órdenes y grados es en extremo lamentable. La instrucción primaria, base y fundamento de todas las demás, indispensable para las necesidades de la vida, é indispensable para la prosperidad del país, está entre nosotros empobrecida y atrasada. Carecemos de escuelas, y hasta en la misma capital de la Monarquía hay

edificios alquilados para este objeto, con pretexto del cual se han denunciado abusos concejiles. Las pocas escuelas que tenemos en condiciones adecuadas carecen de medios materiales de enseñanza, y los maestros están reducidos á asignaciones mezquinas que muchas veces no se les pagan.

Falta verdaderamente la inspección, y aun la poca que había se trata de perturbar en los proyectos del Gobierno; y en cuanto á las Escuelas Normales, sabido es el estado precario y de interinidad en que hace años se encuentran. De suerte que todo nos falta á la vez en la instrucción primaria; no obstante lo cual, ni se anuncian reformas provechosas, ni se manifiesta aprecio ó respeto á lo existente, ni se hace más que desdeñar con el silencio á lo que merecía mención preferente en labios del Gobierno. Eso es lo que tiene que agradecerle al actual la primera enseñanza, que así tratada desde las alturas del poder, y escatimándosela toda clase de medios y recursos, nunca podrá llenar la importante misión que la está confiada.

Si de la instrucción primaria pasamos á la secundaria, la observarémos deficientemente organizada. La constituye un cúmulo de asignaturas excesivas que los alumnos han de aprender en forma indigesta y sin la debida extensión, faltando entre ellas la coordinación, enlace y complemento de que hán menester. Por eso, á pesar de los laudables esfuerzos de los distinguidos profesores que la tienen á su cargo, salen de los Institutos nuestros bachilleres en la forma vulgar que esta palabra indica; es decir, hablando un poco de todo y no entendiendo absolutamente nada.

El grado superior de la jerarquía académica y docente le ocupan las Universidades, cuya historia gloriosísima se enlaza directamente con las doctrinas que sustenta esta minoría. Todas ellas deben su fundación á la Iglesia y á la Monaquía tradicional; todas fueron en su origen largamente dotadas, según las necesidades de los tiempos, y á todas se las concedió la necesaria autonomía para que, una vez establecidas, se rigiesen y gobernasen por sí mismas, sin estar continuamente sometidas á las ingerencias inmediatas del Poder central.

Mientras conservaron esta vida autónoma é independiente, fueron prósperas y felices, desarrollándose á la sombra y amparo de nuestras antiguas libertades, de esas libertades tradicionales españolas de que nosotros somos los únicos defensores, y las cuales tánto superan á esa mal llamada libertad que vosotros patrocináis.

Pues bien, Sres. Diputados; nuestras antiguas Universidades, de gloriosa y brillante historia hasta nuestros días, sienten hoy el peso de la centralización excesiva que hoy las agobia bajo el peso onerosísimo de tantas leyes, decretos, reglamentos y Reales órdenes, instrucciones y órdenes de la Dirección como sobre ellas han caído, con disposiciones heterogéneas, con planes contradictorios, con matrículas caras, con grados más caros todavía, con expedientes burocráticos, con estudios incompletos, con recursos escatimados, sin condiciones, en fin, para cumplir su cometido.

No me detendré en el examen de la rudimentaria enseñanza especial, ni diré tampoco nada de eso que se llama enseñanza libre, y que en la forma en que aquí se practica, más bien pudiera llamarse libertad de la ignorancia y de la holgazanería. No es asimismo mi objeto llamar la atención sobre la falta en la enseñanza de todo principio educativo y de toda inspección moral y religiosa, que debiera correr á cargo de la Iglesia, como de derecho la corresponde y el Concordato lo preceptúa; limitándome, por tanto, á poner de relieve esa falta imperdonable que el Gobierno ha cometido, mediante su desdeñosa actitud ante ese ramo importantísimo de lo que hoy constituye la administración pública en nuestra Patria.

En pos del discurso de la Corona viene luego la contestación redactada por la Comisión, con lenguaje más claro y estilo más sencillo, en cuyo concepto merece mayor aplauso; porque yo creo que las Cortes, ni en lo escrito ni en lo hablado deben ¡convertirse en escuelas de retórica, y que nosotros, á semejanza de los antiguos Procuradores de Castilla, no debemos venir aquí á lucir galas ni dotes oratorias, sino á manifestar concreta, lisa y llanamente nuestro pensamiento. Limítase dicha contestación, según costumbre, á glosar, idea por idea y párrafo por párrafo, todo el contexto del discurso de la Corona, con igual omisión respecto á ese punto importantísimo de la instrucción pública, y con sólo un aditamento en el párrafo referente á los asuntos militares, sobre el cual conviene que se fijen los Sres. Diputados, porque contiene una especie de voto de censura para el Sr. Ministro de la Guerra, el cual se ha metido á reorganizar por medio de decretos las fuerzas militares y la división territorial militar, mientras la Comisión consigna que esas reformas deben reservarse para días mejores. La contradicción no puede ser más flagrante, puesto que la Comisión se opone á esas reformas que el Sr. Ministro de la Guerra ha decretado ya, si bien no sabemos el momento preciso en que comenzarán á regir, por las anfibologías en que se ha envuelto al contestar á lo que sobre esto le han preguntado hoy mismo varios señores Diputados. Pero allá se las haya el Sr. Ministro de la Guerra con la Comisión, que yo no he de tratar de poner paz entre ellos, y vamos ya á los puntos concretos de esta discusión, según el orden en que se desenvuelven las materias.

Tanto el discurso de la Corona como su contestación, empiezan refiriéndose al estado normal de paz y tranquilidad que actualmente disfrutamos en España. Y en efecto, aparentemente, aquí hay una situación normal; pero si examinamos detenidamente el fondo de las cosas, verémos que esto es lo normal en medio de lo anormal, el orden dentro de la revolución. Toda esta decantada normalidad no es ni puede ser más que un desorden permanente, porque lo normal no puede encontrarse sino dentro de las condiciones históricas y tradicionales de nuestra Patria, nunca dentro de estas formas híbridas que hoy nos rigen, obra y consecuencia de los principios revolucionarios y subversivos de la época contemporánea. Sólo en tal sentido y dentro de esta situación es como puede decirse que sea normal la situación que atravesamos; pues por lo demás, carecemos de esa decantada normalidad, como nos falta asimismo la paz moral, la paz de la conciencia, y únicamente disfrutamos la paz externa y material.

Pero aun esta paz forzada es la que se debe, no al orden arraigado y sólidamente establecido, sino á la atonía, al desencanto, á la falta de energías, á la inercia del pueblo español, que en el presente siglo

ha visto sucederse muchos Gobiernos, unos monárquico-constitucionales y otros republicanos, pero todos ellos en definitiva iguales, con grandes y pomposas promesas antes de subir al poder, y con no menores ni menos estrepitosos desengaños después de ocuparle. Por eso el pueblo español ha caído en gran parte en la más completa indiferencia, mostrándose insensible á todos vuestros partidos y á todos vuestros cambios. Que bajen los conservadores, que suban los liberales, que se marchen ó que vuelvan los republicanos, todo lo ve sin emoción, sin entusiasmo y hasta sin interés, lo mismo que nos sucede á nosotros.

Esa es la paz que en España existe; la paz de la decadencia, la paz del indiferentismo, la paz de quien no tiene alientos para la guerra; en una palabra, la paz de los sepulcros.

Si esa paz os satisface, si esa es la paz y la normalidad de que vosotros os jactáis, buen provecho os haga; nosotros preferimos la vida, aun con sus agitaciones y sus movimientos convulsivos, á esa paz de muerte en que estáis sumidos, destructora de toda fuerza y de todo movimiento de fe y de virilidad. La paz durable y verdadera sólo nosotros la podemos establecer.

El segundo de los puntos principales á que se refieren el discurso de la Corona y su contestación, es el concerniente á nuestras relaciones con la Santa Sede, que se suponen buenas y cordiales, y efectivamente lo serán; pero exclusivamente por la bondad del Santo Padre, no por vuestros propios merecimientos, no porque hagáis ni hayáis hecho, ni os propongáis hacer nada para obtener esa cordialidad de relaciones con que tratáis de cubrir vuestra irreligiosidad. Su Santidad, como padre cariñoso de todos los fieles cristianos, á todos los atiende y considera con especial predilección; distinguiendo singularmente con ella al pueblo español por su firme y constante adhesión á las doctrinas y enseñanzas salvadoras de la Iglesia.

La Nación española, no en particular su Gobierno, es la que constituye ese objeto de particular solicitud por parte de la Santa Sede, y la que corresponde á él con amor entrañable de hija. En cuanto á los Gobiernos de nuestro país, éste y los anteriores del régimen liberal, hacen todo lo posible para estorbar esas corrientes de amor y concordia entre el Papa y el pueblo español.

No me remontaré, para demostrarlo, á hechos relativamente antiguos, pues los hay muy recientes que terminantemente lo acreditan. Existe, en primer término, la cuestión relativa á la apertura de la capilla protestante de la calle de la Beneficencia, que con dolor y escándalo de todos los buenos católicos, contra las protestas de los Prelados españoles, y á pesar de las reclamaciones del Nuncio, se ha consumado recientemente. Y aquí la responsabilidad no es exclusiva de los que hoy ocupan el poder; también alcanza á los que les precedieron; porque si ahora se ha abierto al público esa capilla, entonces se construyó, y si se construía, evidentemente era para abrirla al público, no para tenerla constantemente cerrada. Entonces, al comenzarse las obras, era ocasión más propicia y oportuna para impedir que se edificase; más ya que en aquellos momentos no se hizo, ha debido después impedirse que se abriera, para no herir el sentimiento católico de los españoles.

No basta decir en contrario que se han suprimido en aquel edificio los signos exteriores del culto, porque, á pesar de ese remedio hipócrita, es lo cierto que se ha infringido abiertamente por el Gobierno el art. 11 de la Constitución en mal hora vigente. Dicho artículo preceptúa que la religión católica apostólica romana es la del Estado, y que nadie será molestado por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, pero que no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado. (*El Sr. Dávila*: Públicas.) Públicas; he pronunciado la palabra. Luego de lo que se trata en ese malhadado art. 11 de la Constitución, es de autorizar el ejercicio de los cultos disidentes en el seno del hogar doméstico, nunca con manifestaciones externas y ostensibles; y lo que sucede en esa capilla protestante de la calle de la Beneficencia es que, con cruces ó sin cruces, con letreros ó sin letreros, con otros signos exteriores ó sin tales signos, ella misma por sí sola es una manifestación pública, externa y ostensible de un culto disidente, como que tiene la forma de iglesia y se abre directamente al exterior.

No se trata, por consiguiente, del ejercicio privado de un culto cualquiera, ni de la profesión particular de unas opiniones determinadas en materia religiosa, sino de una manifestación pública, solemne y exterior de una religión contraria á la Iglesia católica, que no teme ciertamente su concurrencia, pero que tampoco puede tolerar sus desmanes. Mas como esa exteriorización la prohibe el art. 11 de la Constitución, resulta que esta se halla infringida y que el Gobierno ha faltado á su deber al consentir que se abriese la capilla.

Otro hecho que revela en el Gobierno exactamente la misma tendencia contraria á la Iglesia, es la misión extraordinaria que se ha conferido al Duque de Alba para representar á la corte de España en las bodas de plata del llamado Rey de Italia. (*Rumores.*) Digo llamado, porque nosotros no reconocemos sino lo que reconoce el Papa, y el Papa no ha reconocido el titulado Reino de Italia, con Roma por capital, ni nosotros tampoco tenemos por qué reconocerle.

Esto, realmente, es una desatención grandísima, una falta de cortesía y de consideración al Sumo Pontífice, que precisamente reside en la misma ciudad que en parte le usurpa el Rey Humberto. Además, también por ahora el Papa celebraba otro fausto acontecimiento suyo, cual es el jubileo de su consagración episcopal, y sin embargo, para el Padre común de los fieles y para la solemnización de su jubileo episcopal, no se ha creído el Gobierno en el caso de enviar cerca de él un representante extraordinario, con lo que se le infiere un nuevo agravio, colocándole en estima y consideración muy por debajo del jefe civil de aquel Estado.

Hay todavía una tercera manifestación de idéntica tendencia, y es la que se refiere á los proyectos y tentativas que se observan, de reducir, mermar ó disminuir de algún modo el presupuesto eclesiástico, ó cuando menos de aumentar el descuento que hoy sufren las dotaciones del culto y clero.

Aquí nos dijo días pasados el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que él no pensaba en la reducción de diócesis, destruyendo así los rumores que había sobre negociaciones pendientes en ese sentido; pero de todas

suertes, aun cuando eso no se realice, es lo cierto que en el presupuesto se aumenta proporcional y progresivamente el descuento que sufren todas las clases por haberes percibidos á cargo del Tesoro público. Yo no he visto ni tengo conocimiento de que se exima al clero de semejante descuento progresivamente aumentado, y por consiguiente, aparece que, contra la voluntad del mismo, contra lo reclamado por los Obispos, contra lo dispuesto en el Concordato, contra el carácter y concepto propios de las asignaciones eclesiásticas, y contra las miras naturales de la Santa Sede que no puede consentir que se cercenen esas escasas dotaciones, evidentemente la tendencia existe, constituyendo un atentado más que sumar á los muchos de acción, de omisión y de intención de que es responsable el Gobierno para con la Iglesia.

Y no hablemos de las leyes que se dictan, inspiradas generalmente en el odio, ó por lo menos en la indiferencia, hacia la Iglesia; no tratemos del incumplimiento constante del Concordato en lo que se refiere á la legítima intervención del clero en las cuestiones de enseñanza y en otros asuntos; no hagamos caso de otra multitud de agravios que la Iglesia recibe cada día del Estado, lo mismo ahora que en tiempos anteriores, bajo el imperio de los Gobiernos liberales. Estos han variado algo en la forma, porque aleccionados un poco con la experiencia, ya no hacen que se vaya el Nuncio al son del himno de Riego, como sucedía en otro tiempo siempre que subían al poder los antiguos progresistas.

Pero si exteriormente las cosas han variado, en cuanto al uso y empleo de ciertos procedimientos, en el fondo continúan siendo siempre las mismas, y el resultado de todo esto puede resumirse diciendo, que la Iglesia ha prestado grandes servicios al Estado, no recibiendo en cambio más que continuos é incesantes agravios de los Gobiernos liberales de todos los colores y matices que han ocupado sucesivamente el poder.

Véis, pues, bien demostrado que si las relaciones con la Santa Sede son corrientes y no se hallan interrumpidas, se debe exclusivamente á la bondad inagotable del Sumo Pontífice y á su constante olvido y perdón, pero no á los actos y buena correspondencia de los ciudadanos españoles, que llamándose católicos y obrando como si no lo fuesen, ocupan el banco azul.

Algo había que decir también en el mensaje respecto á las relaciones internacionales que sostenemos con las potencias extranjeras; y se cumple esta costumbre afirmando que esas relaciones son excelentes. Buenas deben ser; y, por de pronto, existe un hecho significativo sobre el particular. Desde hace más de mes y medio tenemos un Ministro interino de Estado, que á la vez desempeña en propiedad la cartera de Fomento, y quizás por esa circunstancia excepcional ha descuidado el ocuparse aquí de los asuntos de su Ministerio titular; pero en fin, el hecho revela, cuando menos, dos cosas: que no son difíciles de llevar las relaciones exteriores, y que ahora que tanto se proclaman las economías, bajo la base de la reorganización de los servicios, podría perfectamente suprimirse uno de esos dos Ministros; pues cuando un hombre solo durante bastante tiempo desempeña sin dificultad las dos carteras, bien podría continuar con ellas todo el tiempo que ocupase el poder, que no sería mucho, sobre todo en los momentos actuales.

Por lo demás, las relaciones internacionales que sostenemos con las otras Potencias, son indudablemente buenas para ellas que nos explotan, no para nosotros que nos dejamos explotar. Porque, ¿cuál es el resultado de nuestras buenas relaciones con Francia? Pues que se cierre aquella frontera para nuestros vinos, que se nos acabe aquel mercado, y que perezca en su virtud nuestra producción vinícola. Ya se está pensando en algunas de nuestras provincias en cambiar el cultivo, sustituyendo á la vid los cereales; porque antes los vinos, con su gran salida, constituían una de nuestras principales fuentes de producción; pero ahora, por virtud de esas excelentes relaciones internacionales y de los *modus vivendi* en que se basan, la importación francesa ha concluído para ellos, y nuestra producción vinícola, falta de estímulos y de resultados, tiende á desaparecer.

Una cosa análoga sucede con la aplicación y efectos del tratado con los Estados Unidos, que cerró el mercado de América para nuestros cereales. Desde que ese tratado se hizo, los trigos y las harinas de Castilla están en decadencia y sin salida, con gran perjuicio y detrimento de las clases productoras, y de todas las industrias que viven á su sombra. Cierto es que ahora parece como que nos hacen mucho caso en las festividades del Centenario, otorgándonos en ellas el primer lugar; más todo eso, en rigor, nos corresponde de pleno derecho, porque nosotros fuimos los descubridores de aquellas tierras antes inexploradas. Y aparte de esta consideración puramente externa y que en definitiva poco se cotiza, lo que hacen los Estados Unidos, como Francia y otras Naciones, es apresurarse á celebrar tratados con nosotros, cuando hayan de serles ventajosos, y dilatarlos y dificultarlos en el caso contrario; mediante lo cual nuestra producción decae y la de esos pueblos aumenta. Tales son las buenas relaciones internacionales que nosotros mantenemos con las demás Potencias por obra y gracia de los Gobiernos liberales.

Del Ministerio de Estado pasa el mensaje al de Gracia y Justicia, siguiendo, como es costumbre, el orden de antigüedad de su respectiva creación; y en éste se nos anuncia una porción de proyectos y reformas de la mayor trascendencia. Se refiere el primero á una nueva reorganización de los juzgados y tribunales dependientes de aquel Ministerio. Nosotros teníamos de antiguo una serie jerárquica de tribunales, empezando por los Supremos, que residen en la corte, siguiendo por las Audiencias y Chancillerías y terminando con los funcionarios que ejercían jurisdicción en primera instancia. Al advenimiento del sistema constitucional se amoldó á él esta antigua organización; y así continuaron las cosas hasta que al Sr. Alonso Martínez se le ocurrió crear las Audiencias de lo criminal, que entonces en aquella forma nadie reclamaba, ni por de pronto respondían á ninguna verdadera necesidad. Mas una vez establecidas, se hicieron gastos y se crearon con ellas respetables intereses locales y regionales que hoy demandan amparo y protección.

Bajo la última dominación conservadora se disminuyó el número de esas Audiencias, quedando nada más que las establecidas en capitales de provincia, y el Ministro actual quiere suprimirlas todas, siguiendo en ese continuo tejer y destejer que

destruye la seriedad y formalidad de los actos de nuestros gobernantes, y perjudica grandemente los intereses públicos y particulares. Pero, ¿con qué se van á sustituir las Audiencias de lo criminal? Ahí están las bases que ha remitido el Sr. Ministro de Gracia y justicia, y mediante ellas se crean unos que se llaman tribunales de partido, compuestos de cuatro jueces, de los cuatro jueces más inmediatos, que se reunirán periódica y alternativamente en sus respectivas residencias. De modo que van á ser una especie de tribunales ambulantes y juzgados de alforja, en movimiento contínuo de un lado para otro, en términos de hacerles imposible atender debidamente al despacho ordinario de los asuntos de su propia circunscripción; y en los casos de vacante ó enfermedad, forzosamente habrá que dar intervención en estos tribunales á los jueces municipales, que ya sabemos cómo se nombran en España y las pocas garantías que en su mano ofrece la administración de la recta justicia, puesto que, generalmente, se nombran obedeciendo á influencias y sin las debidas condiciones de independencia, de idoneidad y de imparcialidad, tan necesarias para el buen desempeño.

Al lado de la reforma de los tribunales se anuncia la del Código penal y el de comercio. Buena falta hace reformar este último, pero en el penal, la reforma sobre todo es urgente, en el sentido de dar amparo y protección á los intereses morales y religiosos, hoy completamente postergados y desatendidos, así como á la defensa de la sociedad, que bien lo necesita, principalmente en determinadas materias.

No es esa, sin embargo, la dirección que se manifiesta en la reforma, donde se tiende, por el contrario, hacia la impunidad de muchos hechos no exentos de malicia, borrándolos del catálogo de los delitos, trasformándolos en meras faltas, y rebajando considerablemente su sanción penal. Casos hay, como en los llamados hurtos de leña, maderas y otros análogos á que se refería en las últimas Cortes la proposición de ley del Sr. Arias Miranda, suscrita también por mí, en que esa rebaja obedece á causas justas y consideraciones atendibles; más, en general, la tendencia es mala, perjudicial y fomentadora de la inmoralidad.

La reforma que se anuncia de la ley hipotecaria es indispensable, porque la vigente, tan ponderada por los que sólo se fijan en las apariencias, es en la práctica de las peores que se conocen. Cuando se hizo se decía que con ella se fomentaría grandemente el crédito territorial, que los labradores y propietarios encontrarían fácilmente dinero barato para sus trabajos y especulaciones; y sin embargo, el crédito territorial sigue tan abatido como antes, bajo el imperio de la usura descubierta y disfrazada, y tan sólo se ha conseguido agobiar á la propiedad inmueble con toda clase de trabas y dificultades, que, unidas al recargo de los impuestos, hacen imposible su sostenimiento, cultivo y producción.

Por otro lado, las hipotecas legales son generalmente un mito, las identificaciones de las fincas una grave dificultad, y otra no menor la liberación de ciertos gravámenes, necesitándose una entera y total trasformación del sistema si se quiere conseguir algo de provecho. Así, pues, si la reforma se hiciera en la debida dirección y tendencia para simplificar las inscripciones, abreviar los trámites, disminuir las dificultades y exonerar las cargas, sería plausible; pero se va por el camino contrario, y lo que se haga ha de ser peor que lo existente.

Concluyen las reformas propuestas en Gracia y Justicia con las concernientes á las leyes procesales, así del orden civil como del criminal. Unas y otras exigen también verdaderamente reformas trascendentales, porque nuestras leyes procesales civiles parece como que están inspiradas en la idea de alargar, encarecer, dificultar y embrollar los pleitos; y subordinándose muchas veces el fondo á la forma, la realidad á la argucia y sutileza, no es el hombre de bien ni el entendido jurisconsulto, sino el pleiteador de oficio y el astuto leguleyo, el que, utilizando las triquiñuelas de la práctica y conociendo las puertas falsas de la ley, puede hacer que prevalezca, no la justicia, sino el interés.

Urge, por tanto, la reforma de esas leyes, pero en sentido de abreviar los trámites, simplificar los procedimientos, abaratar los juicios, asegurar los fallos, y cerrar de una vez las callejuelas y las puertas falsas para que no haya más que un camino real, ancho y desembarazado, que conduzca directamente á la buena y pronta y eficaz administración de justicia. Lo mismo puede decirse en cuanto á la reforma de las leyes de procedimiento criminal; y si las miras del Gobierno fueran dirigidas por esa vía, su obra podría ser aceptable; pero mucho me temo, porque conozco las tendencias modernas, que no sea ese el camino que se trata de emprender, y entonces mejor sería conservar á todo trance lo actual, á pesar de todos sus defectos.

Siguen en el mensaje las indicaciones referentes á los ramos de Guerra y Marina, siempre importantes, y hoy, además de actualidad, bajo la presión del movimiento que se opera ante la idea de las reformas militares. Aunque soy verdadero amigo de los institutos armados no pertenezco á la milicia, y me declaro incompetente para tratar esas cuestiones, sobre todo desde el punto de vista técnico.

Bien ampliamente se han discutido en estos días por militares y paisanos, más ó menos interesados los unos en favor del ejército, y los otros en el de las localidades cuya representación ostentan; y lo único que diré por mi parte, es que se ha gastado mucho dinero en Guerra y Marina, y que según confesión de todos, estamos mal de ejército y peor de escuadra; que hemos hecho sacrificios enormes para tener barcos, y estamos sin ellos, pero teniendo en cambio muchos generales para mandarlos desde tierra; y que en uno y otro elemento carecemos hasta de lo más rudimentario é indispensable, tanto, que hoy mismo se ha dicho por personas entendidas en la materia, que si ocurriera de repente una invasión extraña, nos sería muy difícil poner en pie de guerra nuestras tropas. Un ejército que no está preparado para la guerra, para nada sirve, y hace estériles todos los sacrificios del país.

Mas, ya que por no ser yo militar carezco de conocimientos y datos concretos acerca de estos asuntos, no por eso los desatenderá esta minoría. A mi lado se sientan dos dignos Diputados que pertenecen á la carrera de la milicia, los Sres. Sanz y Llorens, procedentes, el uno de las armas generales y el otro de los cuerpos especiales, que con su particular competencia podrán en este debate, cuando se discutan los presupuestos, ó cuando lo juzguen más oportuno,

intervenir con pleno conocimiento de causa en el examen y discusión de estas cuestiones, aportando á su estudio los materiales y poderosos elementos y antecedentes que á mí me sería imposible suministrar.

Y vamos á la cuestión batallona de la Hacienda pública. Nuestro estado económico es malo, casi desesperado; todos lo confiesan y reconocen con entera conformidad, verdaderamente aterradora. Esa situación exige de nosotros remedios heroicos, prontamente aplicados; y cuando esa es la verdad desnuda, según lo proclama la conciencia universal y está en el ánimo de todos, sucede lo que con escándalo estamos presenciando. Las Cortes se han reunido hace bastantes días; por el afán ministerial de declarar leves y aprobar actas imposibles, hemos perdido con ellas un tiempo precioso; luego han venido cuestiones que sólo interesaban al Gobierno para sus propios fines, como el aplazamiento de las elecciones municipales, que también ha consumido buena parte de nuestra actividad; y ahora, en esta larga, pesada y difusa discusión del mensaje, estamos empleando días y días para dar lugar á que se preparen otros trabajos legislativos.

Estamos, como en España suele decirse, haciendo tiempo; porque no habiendo nada más á la orden del día, si no fuese por esta discusión, se daría el espectáculo antiparlamentario de que estas Cortes, apenas nacidas, tendrían que suspender las sesiones por falta de asuntos de que tratar. Esto es bizantinismo puro, esta es la verdadera decadencia del régimen parlamentario, y esto es lo que determina que, aun dentro del mismo, seáis completamente inadecuados para llenar la misión de que haya siempre sobre la mesa del Congreso alimento bastante para las discusiones; porque un Parlamento en que no se habla, pero mucho, no sirve para nada.

Y mientras tanto, durmiendo y descansando la cuestión de Hacienda, que por ahora es la más interesante, y cuyo objeto tiende á la nivelación anhelada de los presupuestos, habiéndose buscado para esta labor, no un hacendista, sino un abogado. En el estado actual de la Hacienda, la nivelación siempre es difícil; nosotros, en nuestro sistema, podríamos lograrla con relativa facilidad; pero dentro del régimen liberal parlamentario, hay una trinidad funesta é insaciable, mediante la cual es completamente imposible hacer nada bueno. Esa trinidad se compone del Ministro responsable, el Diputado de la mayoría y el cacique de campanario; y tan íntimamente unidas entre sí están estas tres individualidades, que ni el Ministro puede vivir sin el Diputado y el cacique, ni el Diputado sin el cacique y el Ministro, ni el cacique sin los otros dos. Todos tres se auxilian y complementan mútuamente; todos tienen que satisfacer sus respectivas exigencias, que se traducen siempre en sacrificios onerosos para el Estado y en daños y perjuicios para los pueblos y los particulares; y como todo el engranaje del sistema consiste en esos continuos servicios y prestaciones, el régimen que hoy se estila resulta caro y malo; siendo, por tanto, imposible que dentro de él pueda nadie entrar resueltamente por la senda de las economías ni que jamás se llegue á nivelar, no siendo en el papel, los presupuestos.

Para conseguir esa nivelación son precisas varias cosas, todas poco menos que irrealizables para Ministros liberales: reducir los gastos, aumentar los ingresos, mejorar y moralizar la administración, reorganizar más modesta y económicamente los servicios públicos, y desarrollar las fuentes y elementos de riqueza. Claro está que si todo esto se lograse de una vez, entonces podría ser que el presupuesto se nivelara, y hasta sería posible saldarle con superávit; pero no hay temor, mejor dicho, no hay esperanza de que semejante ilusión se convierta en realidad.

¡Reducir los gastos! Esto es muy fácil de decir y muy difícil de practicar, sobre todo dentro de los sistemas liberales, que por desgracia imperan entre nosotros. Para reducir los gastos, preciso es atacar de frente los organismos y resortes indispensables para el funcionamiento de este género de Gobiernos parlamentarios, porque para ello sería preciso suprimir la mitad de los Ministerios, acabar con las cesantías que disfrutan los ex-Ministros de la Corona, y trasformar radicalmente muchos de los altos Cuerpos, así directivos como consultivos, que tanto abundan entre nosotros, siendo verdaderas ruedas inútiles, que no sirven más que para retardar la administración pública y dificultar la resolución de los asuntos.

Pero vosotros no podéis hacerlo sino en mínima cuantía, y sin embargo, las economías se imponen. Esta reducción de los gastos es absolutamente imprescindible, como uno de los pocos caminos viables por donde podría llegarse á la nivelación de los presupuestos; porque en cuanto á los ingresos, ¿qué vamos á aumentar, si aquí todo paga, todo contribuye? Cuando el pobre ciudadano español está agobiado de impuestos directos é indirectos, generales y particulares, sobre el capital y sobre la renta, relativos al producto y referentes al consumo; cuando no hay nada que con razón ó sin ella se escape á la acción fiscal, ¿á dónde hemos de acudir para inventar nuevas tributaciones? Y el Sr. Gamazo, que se ha pasado la mitad de la vida haciendo como que defendía al contribuyente, ¿va á ser él mismo quien tenga el triste privilegio de agobiarle más y más?

Los impuestos actuales son de tal cuantía y naturaleza, tienen generalmente fundamentos tan injustos, y agobian de tal manera al contribuyente, que si se aumentan, por poco que sea, ya no va á haber medio de vivir en España, sobre todo en los pueblos pequeños, en que los pobres labradores no pueden resistir al Fisco, como los habitantes de las grandes capitales. Hoy mismo la carga es intolerable; con que si todavía se acrecienta, yo no sé lo que va á resultar. Y cuando así nos encontramos, todavía existen arbitristas que hablan de reforzar los impuestos existentes, y de crear sin base científica otros nuevos, que en definitiva no sé quién se encontrará con voluntad y en condiciones de satisfacer. La buena y acertada reorganización de los servicios públicos, sería, á no dudarlo, un medio conveniente y adecuado para llegar al fin que el Gobierno se propone; pero tropezará siempre con los poderosos obstáculos ya indicados, que se hacen insuperables dentro del régimen parlamentario. Y lo mismo sucede con la mejora y moralización de la administración, que sería siempre un bello *desideratum*, pero que se convierte en verdadera utopía cuando el sistema del Gobierno se basa en los principios liberales, que sólo viven y medran al amparo del desconcierto y de la desorganización administrativa.

Por último, todo lo que respecta al desarrollo y fomento de las diversas fuentes de la riqueza públi-

ca, sería muy útil y muy pertinente á los fines apetecidos. La agricultura y la ganadería, el cultivo de los cereales y de los vinos, los montes y las minas, la industria y el comercio, las obras públicas y particulares, ¿quién duda que todo esto, justamente amparado y protegido desde las alturas del Poder, podría obtener grandes mejoras y adelantos, aumentándose su valor y sus productos en proporciones considerables? Y una vez obtenido ese resultado, y desarrollada así una nueva cantidad de riqueza productiva, ¿quién no reconoce que obtendrían fácilmente incremento cuantioso los ingresos ordinarios, sin necesidad de forzar la máquina ni de agotar la fuente productora? Pero ¿qué han hecho este Gobierno y los anteriores, ni qué harán los que vengan después, en favor de la agricultura y la ganadería? Oprimirlas con tributos imposibles, con leyes tiránicas, con prestaciones onerosas é insoportables. ¿Qué han discurrido en favor de la producción forestal? Pues apoderarse de ella, impedir su disfrute legítimo, destruir los montes y conseguir que no se utilicen de ellos ni los pueblos ni el Estado. ¿Qué han intentado con relación á la industria y al comercio? Exigirles grandes impuestos, cobrárselos en la forma peor y más odiosa que sea posible, amenazarles con el libre cambio y hablarles de vez en cuando de protección á la industria nacional, siquiera esa protección no esté más que en los labios, como sucede con la que dispensa el Sr. Ministro de Hacienda.

En punto á obras públicas, que tan necesarias son y tanto contribuyen al bienestar social, al desarrollo del tráfico y al incremento de la riqueza, lo único que se nos anuncia por el Gobierno es una cosa lastimosa; que se van á desatender muchas de las que hay construídas, y se va á limitar grandemente la construcción de otras nuevas, haciéndose en este ramo una gran parte de las economías; con lo cual quedarémos mucho peor que estábamos, é imposibilitados de poder mejorar en mucho tiempo. Si Dios no lo remedia, este va á ser el principio del fin.

De este modo, cegando inconsideradamente todas las fuentes de la riqueza pública en nuestra Patria, es imposible que se llegue jamás al aumento efectivo de los ingresos ni á la nivelación de los presupuestos del Estado, los cuales seguirán, como hasta aquí, con el desequilibrio en que se encuentran, hasta que cambiemos enérgicamente de rumbo ó vayamos derechos á la ruina y bancarrota total, sin que sirvan de obstáculo para ello paliativos como los de la normalización del Tesoro, las nuevas leyes de clases pasivas, y otras semejantes que se anuncian, todas ellas poco eficaces para el objeto á que se destinan.

En el Ministerio de la Gobernación no son menos desacertadas las medidas que se inician en el mensaje, y que se propone, al parecer, llevar á cabo este Gobierno. El primer paso en falso que dió, después de reunidas las Cortes, fué el aplazamiento de las elecciones municipales, obedeciendo á causas no bien determinadas, encubiertas bajo el pretexto especioso de estar falsificado el censo de las grandes ciudades; el Gobierno se empeñó en lograr su objeto; y atropelladamente, en una sesión larguísima, teniendo que acudir á una votación antirreglamentaria para cohonestar de algún modo su conducta, consiguió hacer el aplazamiento, primero por partes, y luego por una ley casi póstuma.

Las elecciones municipales quedaron aplazadas; los pueblos pequeños quedaron una vez más sacrificados ante los grandes; hubo hasta quien tuvo en menos á la más sana parte del cuerpo electoral, que son los honrados electores rurales, principalmente de ciertas comarcas, con lo cual, además de perturbar hondamente los pueblos, se consiguió que una minoría valerosa é importante se retirase de esta Cámara, y que en el seno del Gabinete se produjera una crisis, que ahí está latente y no tardará mucho en manifestarse al exterior.

Y la sinceridad con que el Gobierno obró en este asunto se demuestra con sólo observar que desde el momento en que ha conseguido la autorización del Parlamento para aplazar las elecciones municipales, ha arrojado la máscara, y se ha dedicado á suspender alcaldes y Ayuntamientos en todos los puntos en que le estorbaban para sus fines de apoderarse de los Municipios. Así lo ha hecho, y con circunstancias agravantes, en varios pueblos de la provincia de Palencia, como otro día tendré ocasión de hacerlo público ante el Congreso; y lo mismo me aseguran que ocurre en otras comarcas, donde, por lo visto, también se rinde culto al respeto á la ley.

Mientras tanto, el Gobierno se propone dotar al país de una nueva ley orgánica de administración provincial y municipal; proyecto que es de lo peor que se puede concebir ni desarrollar. Porque si escasas eran ya nuestras libertades regionales, provinciales y municipales, todavía se cercenan más y más con ese desdichado proyecto, donde, por de pronto, se exagera el absurdo principio, hoy imperante, de la excesiva centralización, llegando á consignar el precepto de que las Diputaciones provinciales no serán ya ni siquiera un Cuerpo superior jerárquico de los Ayuntamientos en cada provincia. Para lo sucesivo, no habrá en cada provincia más que un amo y superior jerárquico de todo, el gobernador, que lo será de la Diputación y de los Ayuntamientos, cuya presidencia le corresponderá además en las grandes poblaciones, constituyéndolo así en una especie de Sátrapa ó Procónsul, con facultades omnímodas, según la voluntad omnipotente del Gobierno que le nombre. ¡Pobres provincias y pobres pueblos, entregados á tales manos, y sin medios de defensa contra su tiránica opresión!

Las Diputaciones provinciales casi desaparecen del todo, como la entidad Provincia que representan; y en cuanto á los Municipios, ¡cuántos atentados se cometen contra ellos en ese proyecto! La importancia del Ayuntamiento desaparece ante la creación de esas Comisiones ejecutivas, únicas, de carácter continuo y permanente, y las cuales han de desempeñar casi todas las atribuciones necesarias para el régimen y gobierno de los pueblos y para la prestación de los servicios de carácter local. En medio de todo ello, se observa en el proyecto un miedo grande á las ciudades populosas, y un desdén profundo hacia los pueblos pequeños; de donde se hace derivar esa división tripertita de poblaciones grandes, en las cuales serán alcaldes los mismos gobernadores; poblaciones medianas, que se regirán por el método ordinario, y poblaciones pequeñas, que se gobernarán por trojes ó pagos, como en la alternativa de cosechas, teniendo en el poder todos los elegibles buenos y malos, honrados y viciosos, aptos é ineptos, reunidos en amigable y heterogéneo consorcio. ¡Vaya un sis-

tema de administrar los intereses comunales! Y para que todo sea malo y deficiente en las bases, y para que se note más y más el despego é indiferencia conque se trata á la población rural, ni una palabra se dice de los pueblos agregados á otros para constituir con ellos Municipios, pero teniendo y conservando intereses propios y peculiares suyos, como de leñas, ganados, pastos y otros semejantes.

Tales son vuestras famosas reformas, en lo que concierne á la administración provincial y municipal. Por medio de ellas viene á desaparecer lo poco que nos quedaba de nuestra antigua existencia regional, y de la vida propia de nuestros antiguos Municipios; y esto precisamente en los momentos en que el desarrollo de la prudente descentralización administrativa podría ser una salida oportuna para que, desentendiéndose el Estado de esa porción de servicios que le ahogan, lograra un cierto bienestar económico, imposible de todo punto en otro caso. Antiguamente, cada región de España tenía sus fueros, sus libertades, su autonomía: los Municipios eran también autónomos y se regían por sí mismos y según sus propias ordenanzas y costumbres; de modo que el Poder central no necesitaba inmiscuirse para nada en su modo de ser interior. Estonces, con tal sistema, no hacían falta leyes para clasificar caprichosamente los pueblos, ni para aplazar ni apresurar las elecciones municipales; y las diferencias naturales que entre unos y otros pueblos existen y deben existir, resultaban de su propia constitución interna, pero no eran producto de las ingerencias interesadas del Poder central. Entiendo, pues, que el remedio de nuestros males presentes en punto á la administración local, estriba principalmente, no en esas leyes más ó menos artificiosas que se elaboran misteriosamente *motu proprio* en el Ministerio de la Gobernación, sino en el reconocimiento y restauración de nuestra antigua autonomía regional y municipal, siempre bajo la base de una unidad nacional y política, que ha de ser enérgica, fuerte y poderosa.

De los ramos sometidos al Ministerio de Fomento, poco se dice en el dictamen del mensaje, y eso que son de los más importantes entre los que tiene á su cargo la administración pública. Pero, ya se ve, el Ministerio de Fomento, con el de Ultramar, son los que se denominan de entrada, y los que ordinariamente suelen adjudicarse á los Ministros noveles. No lo es ciertamente el Ministro de Fomento actual, y bien merecían él y su Departamento que los redactores del discurso de la Corona y de su contestación se hubiesen esmerado un poco más en decir algo sobre los asuntos confiados á ese Ministerio, que son de los más vitales y de los que más honda y directamente afectan al bienestar moral y material y al engrandecimiento del país. Ya hemos visto, sin embargo, que para nada se menciona la instrucción pública, como si fuese cosa secundaria y subalterna; que si se hace alguna indicación respecto de la agricultura, la industria y el comercio, más que en su provecho, resulta en su daño, ante la amenaza de aumentos y recargos en la tributación; y que las obras públicas tampoco han logrado la atención detenida y la mención honorífica que merecen. El mensaje se manifiesta, pues, desdeñoso con todo lo que á Fomento se refiere, y no se ocupa de esos asuntos, como no sea para tratar de enervar las energías morales y materiales del país, imposibilitándole de este modo para que pueda salir de la situación angustiosa en que se encuentra.

Poco se dice también de las provincias de Ultramar, que forman parte integrante de nuestro territorio, y las cuales sabremos defender contra todo movimiento separatista, como el últimamente abortado en Cuba. Pero al propio tiempo, es preciso que procuremos gobernarlas bien, enviando allá empleados honrados y laboriosos, que sepan estrechar los vínculos de unión con la madre Patria. Preciso es, para ello, que la antigua autoridad paternal, benéfica y patriótica de la mayoría de los virreyes, no sea reemplazada por la más absoluta y absorbente de los Ministros de Ultramar, que generalmente desconocen aquellos lejanos países, y llegan á este Departamento para oficiar por primera vez de Ministros, esperando la ocasión de pasar luego á otros que se consideran como de más jerarquía. Así suelen gobernarse entre nosotros las importantes provincias de Ultramar, y las consecuencias se tocan muy de cerca en lo contradictorio de las actitudes y en lo impremeditado de las reformas. Entre éstas se anuncian algunas para las islas Filipinas... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Están ya en la *Gaceta*.) No he visto la *Gaceta* todavía; pero, á la verdad, siempre que de reformas para Ultramar se trata, tiemblo en cuanto á los efectos que habrán de producir.

En resumen, Sres. Diputados, lo que resulta demostrado con mis pobres observaciones al proyecto de contestación al discurso de la Corona, es que los Gobiernos liberales todos, lo mismo este de ahora que sus antecesores y sucesores, son y serán impotentes para labrar la felicidad del país; porque indiferentes en religión, desatienden ó contrarían las tendencias y aspiraciones salvadoras de la Iglesia, cuya acción es siempre grandemente provechosa para el desarrollo de los intereses morales y aun los materiales del país; negligentes en los asuntos de la Patria, la empujan hacia su ruina, sin atinar con los medios de contener y evitar su visible decadencia; demasiado transigentes en cuanto á los atributos esenciales de la institución monárquica, la llevan al desprestigio y á la desaparición; y desacertados en todo, no son capaces ni de gobernar al Estado, ni de armonizar los intereses generales del mismo con los particulares de las regiones, provincias y municipios de la Península y Ultramar.

En sus manos, la muerte de España sería fatal y necesaria; pero afortunadamente, aquí estamos nosotros con la defensa de la Religión, como primer lema; el engrandecimiento de la Patria, como segundo, y la restauración de la Monarquía tradicional, como tercero. Con estos salvadores principios por bandera, somos la única esperanza que aquí queda, para cuando llegue el momento oportuno y providencial de nuestra intervención. Proclamamos y defendemos un sistema mediante el cual, dándose la debida importancia y preferencia á los intereses religiosos y morales, el Estado tiene siempre una base segura, un fundamento sólido para todas sus determinaciones.

Con ese sistema, que es el nuestro, sería fácil el engrandecimiento interior y exterior de nuestra España, hoy abatida y postergada; mediante él, la Monarquía histórica y tradicional, la gran Monarquía española, debidamente restaurada, podría dar gloria, esplendor, paz y prosperidad á nuestro país, no en forma de gobierno absoluto, que nosotros rechaza-

mos y combatimos, porque somos los primeros anticesaristas sino con el concurso de las Cortes, como legítima representación nacional. A ello contribuiría poderosamente el restablecimiento íntegro de los fueros locales y provinciales en las comarcas que de ellos han disfrutado, y la concesión de un régimen análogo en las demás regiones, pero siempre, ya lo he dicho, bajo la base de afirmar por encima de todo nuestra gran unidad. Así, nosotros seríamos los únicos que podríamos resolver las cuestiones pavorosas de la Hacienda, logrando la solución del problema, para vosotros imposible, de nivelar los presupuestos, y el no menos difícil de dotar al país de leyes buenas, justas, equitativas é inspiradas en los sanos principios. Vosotros, por vuestra parte, estáis total y absolutamente incapacitados para ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Dávila, como de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **DAVILA**: Señores Diputados; he oído con la respetuosa atención que merece el discurso, suave en la forma, duro é intencionado en el fondo, que acaba de pronunciar el Sr. Barrio y Mier, y al levantarme para consumir un turno en pro del dictamen de esta Comisión, cumplo ante todo, y por cierto con mucho gusto, el deber de felicitar á S. S. por los tonos de templanza que ha sabido dar á su oración parlamentaria, la cual revela, sin género alguno de duda, las altas dotes de ilustración que adornan y aun enaltecen al digno jefe de la minoría tradicionalista de esta Cámara.

Pero si bajo este punto de vista merece elogios el elocuente discurso del Sr. Barrio y Mier, elogios que seguramente no debo ni quiero escatimarle, bien puede decirse que ese discurso de S. S. es, en su esencia, una explícita condenación de las ideas, sentimientos y aspiraciones que esta mayoría y aun la totalidad del Congreso representan. Bien es verdad que el Sr. Barrio y Mier, al someter esta tarde el dictamen de la Comisión al escalpelo de su acerada crítica para condenar impíamente todo el programa del partido liberal, ha querido, á mi juicio, aprovechar estos momentos del debate pendiente, como ya aprovechó otras ocasiones en el Parlamento, no para dirigirse á nosotros, no para discutir con los legítimos representantes del país, lo cual, según parece, importa poco á S. S., sino para entenderse desde aquí con aquellos que desde fuera esperan impacientes su autorizada palabra, ó para acreditar por tal modo, cualquiera sea el estado de su conciencia en este instante, que S. S. sabe cumplir muy bien, y que rigorosamente se atiene al mandato imperativo que suelen conferir á sus representantes los fanáticos partidarios de una causa para siempre perdida.

Ha hecho el Sr. Barrio y Mier una afirmación, con la cual estoy perfecta y absolutamente de acuerdo. Cree S. S., y á mi juicio cree bien, que estos debates sobre la contestación al discurso de la Corona son del todo inútiles é ineficaces. Cierto es, señores Diputados, que el mensaje del Rey á las Cortes determina, dentro de la Monarquía constitucional, representativa y parlamentaria, el reconocimiento explícito, la expresa manifestación del respeto debido al poder del Parlamento. Cierto es también que la respuesta ó contestación de los Cuerpos Colegisladores es un acto solemne de cortesía, é implica un homenaje de adhesión y de reverencia al Monarca. Pero no es menos cierto, y en ello estoy de acuerdo con el Sr. Barrio y Mier, que las Cortes pueden cumplir rigorosamente este deber de cortesía y reverencia sin necesidad de perder el tiempo en prolijas y retóricas discusiones.

Notadlo bién, Sres. Diputados; estos debates sobre el mensaje, que llegaron á preocupar en otros tiempos hondamente á la opinión pública, y que siempre tuvieron entre nosotros grande solemnidad y resonancia, se desenvuelven ahora en medio de la más glacial indiferencia, no despiertan la atención, ni siquiera excitan la curiosidad de las gentes más ó menos interesadas en la política, ni trascienden tampoco al exterior; porque estas discusiones anodinas languidecen y aún sucumben ante la magnitud de las cuestiones de Hacienda sometidas ya al Parlamento.

El Sr. Barrio y Mier, sin embargo, ha incurrido esta tarde en una lamentable contradicción; porque, al fin y al cabo, ha pronunciado S. S. un elocuente discurso, en el que ha glosado todo el dictamen de la Comisión, con arreglo á sus propias opiniones y según sus particulares puntos de vista. No he de negar yo al Sr. Barrio y Mier el perfecto é indiscutible derecho que tiene, como representante del país, para anticipar aquí todas aquellas cuestiones que juzgue útiles ó considere más ó menos pertinentes para la realización de los fines que equivocadamente persigue; pero, con todo y con eso, preciso es reconocer que, después de haber afirmado S. S. la esterilidad completa ó la absoluta ineficacia de estos debates, no corresponde su discurso á lo que en el actual momento de nuestra política demanda imperiosamente una abnegación patriótica, sino que, por el contrario, es su discurso fiel reflejo de los egoísmos é intransigencias que engendra el ciego espíritu de secta ó de partido.

Pasaron los tiempos en que fué preciso discutir con calor, y hasta con legítima intransigencia, las reformas en el orden rigorosamente político, ya por fortuna realizadas y consolidadas, mediante el común esfuerzo, por la patriótica labor del Parlamento. Lucharon á la sazón con denuedo las escuelas y los partidos, defendiendo respectivamente todos sus ideales y aspiraciones, y en aquel singular combate peleó también con pujanza la escuela que rinde culto ciego á la tradición y niega sistemáticamente el progreso humano; pero al partido liberal cabe la gloria de haber trasformado por modo radical el estado de derecho de la sociedad española, con el concurso y la aceptación del partido conservador. A la manera, señores, que el sol, al elevarse, alumbra las alturas, y en su apogeo desciende su claridad á las regiones inferiores, llegando la luz hasta los abismos, así la idea de la libertad, apoderándose de las alturas de la inteligencia y de la vida, las invade primero, se impone después generalmente, y llega, por último, á dominar el común entendimiento de los soberanos, de los pueblos y de las Naciones. Bien puede por ello decirse que la memorable crisis de Febrero de 1881, sabiamente resuelta por el malogrado Rey Don Alfonso XII, inició, dentro de este período de la Restauración de la Monarquía, la grandiosa obra de reconstitución de la sociedad española; bien puede, por lo tanto, afirmarse que, al acometerla entonces el partido liberal, y al continuarla más tarde, logró al fin y al cabo organizar nuestras instituciones políticas

dentro de nuevos moldes, con el general asentimiento de la opinión.

Así, pues, aplicados por el partido liberal á la gobernación del Estado los procedimientos democráticos; libérrima la expresión del pensamiento en la cátedra, en el libro y en la tribuna, sin más limitaciones que las que imponen las reglas imprescriptibles de la moral universal; consagrada la inviolabilidad de la conciencia en tal modo y forma que la augusta comunicación del hombre con Dios no puede quedar nunca sujeta al criterio personal de los gobernantes, sino que está, por el contrario, amparada dentro de la Constitución, sin perjuicio de la protección y de los respetos debidos á la religión del Estado; ejercidos los derechos de reunión y de asociación para todos los fines de la vida con más amplitud hoy en España que en ningún otro país de Europa; borradas aquellas antiguas diferencias que dividían á los ciudadanos en dos castas por virtud de la separación de los partidos en legales é ilegales, merced á lo cual pueden propagar libremente sus ideas el Sr. Barrio y Mier y los correligionarios en cuya unión comulga; erigido el ciudadano de nuestra Patria en juez por el restablecimiento del Jurado, y en legislador por la restauración definitiva del sufragio universal; consagrados, por último, en su integridad todos los derechos inherentes á la personalidad humana, que la propia Constitución del Estado garantiza, y todo esto, Sres. Diputados, en medio del mayor orden, dentro de la paz más completa, sin recelos de cerca ni de lejos, antes bien, con la más absoluta confianza arriba, en medio y abajo, bien puede decirse que la labor política está terminada; bien puede afirmarse lo que expresa el discurso de la Corona y lo que el dictamen de la Comisión repite, esto es: que se encuentran en tal sentido ampliamente satisfechas, por ahora, las legítimas aspiraciones del pueblo español. (*Bien.*)

Este sentido de la realidad informa el dictamen de la Comisión, el cual se encuentra en perfecta armonía con aquellas patrióticas frases puestas por el Gobierno responsable en los augustos labios de S. M. la Reina Regente, según cuyas palabras concluyeron para la inmensa mayoría de los españoles las disputas constitucionales, de las que han surgido las actuales instituciones políticas, desde el punto y hora en que unos partidos vieron esculpidas en leyes indelebles las libertades que demandaban, y fiaron otros á la sola experiencia la justificación de su pasada hostilidad. De donde resulta que la conducta más laudable y meritoria, tanto de la mayoría, como de las minorías, será aquella que se subordine, en estos críticos y solemnes momentos de nuestra historia, no á las egoistas exigencias de secta ó de partido, sino á lo que de consuno demandan el imperativo de la razón y los dictados de la opinión pública.

No lo entiende, sin embargo, de igual modo la minoría tradicionalista; no lo aprecia así tampoco el Sr. Barrio y Mier, á juzgar por el sentido total del elocuente discurso que acaba de pronunciar, y que es contrario, por desgracia, á la realidad en que vivimos; no debe creerlo, no lo cree seguramente mi digno amigo el Sr. Vázquez de Mella, el cual, en un fogoso arranque de su brillante oratoria, clamaba aquí la otra tarde contra el sistema parlamentario, y nos ofrecía como único remedio para nuestros males presentes el mismo que al final de su discurso nos ha ofrecido el Sr. Barrio y Mier, es á saber: la panacea de la Monarquía tradicional, ó del carlismo federal y regionalista.

Preciso será, por lo tanto, Sres. Diputados, ya que estamos empeñados en una discusión política, donde hay que presentar doctrina contra doctrina, y un sistema enfrente de otro sistema, acudir al terreno á que se nos llama por la minoría tradicionalista, y aceptar el debate tal y como por el Sr. Barrio y Mier se nos plantea. Procuraré, sin embargo, ser breve, para no molestar inconsideradamente la atención del Congreso; pero al fin, necesario será examinar á grandes rasgos, como cumple hacerlo en estas discusiones ámplias y generales, lo que quiere y defiende la escuela ó el partido en cuyo nombre habla el Sr. Barrio y Mier.

La Monarquía, naturalmente, es la base ó el fundamento de todo el sistema político y económico de S. S., pero no la Monarquía liberal y expansiva de los tiempos modernos, consagrada en la Constitución del Estado, sino aquella otra Monarquía tradicional, cuyo estrecho concepto defienden los partidarios del oscurantismo, que riñen ruda y descomunal batalla con todos los progresos políticos de la sociedad contemporánea. Es decir, señores; una Monarquía cuyos atributos esenciales se convierten en privilegios personales, apoyada exclusivamente en su derecho hereditario, y divorciada en absoluto de la voluntad nacional; que no necesita de mayoría ni de minorías para gobernar; que reina y gobierna por sí misma; que rige el Estado y personalmente se interesa en la administración de los súbditos; que interviene directamente en las relaciones internacionales y las regula; que ampara ante todo y sobre todo á la Iglesia; y que asume y ejerce todas las facultades esenciales de la gobernación de los pueblos; una Monarquía, en fin, donde el Rey sea legislador, donde el Rey tenga el poder ejecutivo, donde el Rey administre la justicia, donde todos los poderes, por último, residan fundamental y consustancialmente en la Monarquía misma, con su cohorte especial é indispensable de capitanías generales, chancillerías, intendentes, corregidores, alguaciles, regidores perpetuos, concejos de la Mesta, diezmos y primicias, y quizá, como coronamiento necesario de todas estas instituciones, el Tribunal del Santo Oficio.

Me parece, Sres. Diputados de la minoría tradicionalista, que acabo de exponer el concepto fundamental de todo vuestro sistema político y económico, y en verdad, no debéis rechazar esta exposición; porque admitido el principio hay que reconocerlo en todas sus legítimas consecuencias; puesto que en la tradición ó en el elemento histórico establecéis vosotros exclusivamente la base ó el fundamento para la organización del Estado.

Yo creo, con un pensador profundo, que la política no es la inerte petrificación ó la estabilidad inmutable, ni es tampoco la realización absoluta é inmediata del ideal filosófico, sino el tránsito constante y progresivo de la sociedad humana, subordinada á las condiciones generales de tiempo y espacio hacia la consecución de ese ideal, que es el término del progreso, y por ende el término final de la vida. Pero yo entiendo asimismo, de acuerdo en este punto con un ilustre estadista, que fuera de la ciencia, aparte del espíritu superior y trascendental, con independencia absoluta de las ideas primarias ó fun-

damentales de la sociedad humana, con separación completa de las vagas tendencias de las escuelas ó de las aspiraciones no siempre bien definidas de los partidos; que por debajo, en fin, de la ciencia política hay un arte, el arte del procedimiento, si así quiere llamársele, y el cual está comunmente fuera y por debajo de toda ciencia. Cierto es que siempre se imponen los principios, cuya aplicación es necesaria, pero en la medida que la realidad los demande, según ese procedimiento que técnicamente se llama arte del Estado, y el cual con la propia ciencia política de alguna manera se relaciona.

En tal sentido, no cabe condenar siempre en la historia, como institución social, la Monarquía que defiende hoy la minoría tradicionalista, sino que, á mi juicio, hay que admitirla ó rechazarla con relación al estado de la civilización, al grado de cultura y á las circunstancias de la época. Sería, pues, injusto condenar en absoluto la Monarquía tradicional, aunque bien puede ser rechazada *a priori* por el ideal científico; pero en nuestra Patria, en la España liberal y democrática, ¡ah! en la España liberal y democrática esa Monarquía sería un escandaloso movimiento de reacción, un verdadero retroceso, una victoria alcanzada por la fuerza contra la democracia en constante y normal ejercicio, un triunfo, en fin, obtenido por el fanatismo de escuela contra la razón filosófica. Y como el progreso humano se opera lentamente por los pueblos, hay necesidad por lo mismo de salir valerosamente á su defensa contra las grandes catástrofes ó contra las reacciones injustificadas que pueden detener su curso normal y majestuoso. Yo os hago la justicia, Sres. Diputados de la minoría tradicionalista, yo os hago la justicia de creer que así lo entendéis también vosotros; pero si no lo pensáis así, tendré el derecho de consideraros como víctimas del error, y de un error invencible, el cual consiste en la confusión de épocas y de conceptos, y estriba sobre todo en vuestro sistemático alejamiento ó en vuestro completo divorcio del sentido de la democracia, que impera en las sociedades modernas.

Yo no sé hasta qué punto puede admitirse aquella abstracta teoría, según la cual, la humanidad, en su desenvolvimiento histórico, ó sea, en su desarrollo sucesivo dentro del tiempo y del espacio, se acomoda en la antigüedad á la idea de lo infinito, á la idea de lo finito en la Edad Media, y en este último período, ó sea, en la época moderna á las múltiples relaciones entre lo finito y lo infinito. Yo no quiero averiguar si, por virtud de esta teoría trascendental, puede explicarse y se explica bien la perfecta armonía de la tradición y el progreso dentro del concepto complejo de la Monarquía constitucional en los tiempos que corren.

Por lo pronto, me basta con afirmar que hay en la sociedad humana dos tendencias esenciales: la tendencia á la conservación, representada por lo permanente, y la tendencia al progreso, representada por lo libre y lo variable. Y del propio modo afirmo que sobre dos principios fundamentales descansa la sociedad humana: el principio de autoridad y el principio de libertad. Pero lo que ni la escuela tradicionalista ni nadie afirmará, lo que desde luego yo niego es que esas dos tendencias sean contrarias por su esencia; lo que desde luego niego es que esos dos principios, el de la autoridad y el de la libertad, sean antitéticos é irreductibles; esto es, que no puedan armonizarse por virtud de la transacción, ó que no sean susceptibles de trascendentales combinaciones.

¡Ah! La transacción es una ley superior, á la cual se subordina todo en el mundo moral y en el mundo físico, en la naturaleza y en la vida, sin perjuicio de la integridad de los varios elementos ó de los diversos principios que, mediante esa ley eterna, se compadecen ó se concilian. En la vida humana, en la correspondencia de las clases sociales, en el comercio de los hombres, en la organización de los Poderes públicos, en el ejercicio de esos mismos poderes, en el concierto de los pueblos y de las Naciones, en todos los órdenes de la vida, así en la esfera pública, como en la esfera privada, es la ley de la transacción una ley necesaria, fecunda y organizadora, que regula todos los intereses morales y materiales. A virtud de la transacción se resuelven las contradicciones más radicales, y los términos más intrincados y heterogéneos; por lo cual pudo decir elocuentemente uno de los más grandes oradores contemporáneos, que, por la transacción, en realidad de verdad, se desataron siempre, dentro y fuera de España, en lo antiguo y en lo moderno, las más complejas crisis de la historia.

Pues bien, Sres. Diputados, esos dos principios, esas dos tendencias, en que me vengo ocupando, se combinan, por virtud de una racional y fecunda transacción, á la sombra de un principio superior: el derecho; se armonizan por virtud del derecho, á la manera que el espíritu y la materia se compenetran en el hombre, formando un solo é idéntico ser; se moderan y equilibran al modo que se compensan y equilibran todas las fuerzas en la naturaleza, constituyendo la eterna ley de la gravitación universal; y así como no hay manifestación del espíritu que no refleje la condicionalidad ó la limitación de la materia, ni combinación posible de la materia que no revele el soplo vivificador del espíritu humano, así tampoco hay ningún progreso que no encierre en sí algún elemento de conservación, ni cabe conservar nada como permanente si no lleva en sí el gérmen de algún progreso ulterior.

Y hay otro factor importante, cuyo influjo no es lícito desconocer, la democracia; porque el sentido de la democracia, ya se considere ésta en su aspecto individual, ya en su aspecto social, es el que informa el concepto de la Monarquía en los tiempos que corren, frente á frente de ese otro concepto histórico ó tradicional á que rinden culto el Sr. Barrio y Mier y sus correligionarios, desconociendo la realidad, dentro de la cual todos nos desenvolvemos, dentro de la cual viven y se agitan SS. SS.

No hay que negarlo, Sres. Diputados; al girar incesantemente la rueda del tiempo, unas á otras se suceden las épocas con vario espíritu y con diversas tendencias; porque es ley eterna de las sociedades la renovación y la mudanza. Acaso, por virtud de este fenómeno que invariablemente se produce y repite en la historia de la humanidad, quizás por el influjo de este principio de movimiento y de vida, la Monarquía constitucional, representativa y parlamentaria, si pudo ser en el pasado siglo, si fué todavía en el siglo actual un oscuro y lejano presentimiento, después de guerras sangrientas y de grandes catástrofes, merced á legendarios heroismos y abnegaciones patrióticas, es hoy, en cambio, una realidad fecunda, un hecho que

arraiga ya en nuestras costumbres, un modo ó forma de gobierno que definitivamente garantiza la paz pública; y cuya realidad debemos todos defender con celo y con entusiasmo, si, en bien de la Patria española y para el común provecho, han de conciliarse las venerandas tradiciones del pasado con el espíritu innovador del presente y las legítimas aspiraciones de lo porvenir. (*Bien.*)

En aquel sentido expansivo de gobierno que llevó el partido liberal á los consejos de la Corona en 1881, encontró la Restauración española la compensación liberal que con anhelo buscaba desde 1875. No era esto bastante, á mi juicio; yo debo declararlo aquí, y lo declaro con franqueza; pero no puede honradamente negarse que el organismo de la Monarquía empezó á reconstituirse desde entonces bajo el influjo de una nueva savia. En las reformas políticas realizadas más tarde por las situaciones liberales que se sucedieron desde 1886 á 1890, ha encontrado la Regencia, sin duda alguna, la ponderación democrática que necesitaba, y que constituye el medio ambiente en que viven y se desenvuelven los Poderes públicos. Bien puede, por lo tanto, afirmarse que el oxígeno regenerador de un nuevo espíritu nacional ha trasformado y vigorizado todas nuestras instituciones; y por esto precisamente, señores, cuando se presenta ya la Monarquía entre nosotros como la define un ilustre publicista extranjero, al hablar de la esencia y carácter de la Monarquía inglesa, es á saber, en la forma de un Soberano que reina sobre un pueblo que se gobierna á sí mismo, con Ministros encargados de ejecutar, en nombre de la Corona, la voluntad de la Nación expresada por el Parlamento; cuando existe sinceridad en las relaciones de la institución monárquica con la opinión pública; cuando ocurre, en fin, lo que acontece ahora en España, esto es, la definitiva y estrecha alianza de la Monarquía con el espíritu de la época y con el sentido del progreso moderno, ¡ah! en tal caso no se puede considerar como imprevisto fenómeno que ciertos elementos políticos antepongan los principios á los intereses egoístas de parcialidad; no es un hecho nuevo ó sin precedentes en la vida de los pueblos que los partidos radicales subordinen su conducta, más tarde ó más temprano, á lo que exige el interés superior de la Patria común, ni nadie puede extrañar tampoco que la democracia republicana, obedeciendo á la ley eterna de la evolución en la historia, encaje al fin y al cabo en los moldes de la justicia y de la legalidad.

Bien venidos sean, pocos ó muchos, bien venidos sean al seno de la Monarquía constitucional, representativa y parlamentaria todos aquellos que desean vivamente prestar servicios á la Patria, cuyo supremo interés ponen sobre y por encima de los intereses de partido.

Resueltas, Sres. Diputados, como dije antes, todas las cuestiones fundamentales por el criterio de la libertad, no hay que preocuparse por ahora de reformas políticas. Lo que imperativamente demanda la opinión pública, lo que con urgencia pide el país al Parlamento, son reformas económicas, reformas sociales, reformas administrativas, reorganización, en fin, de todos, absolutamente de todos los servicios públicos. Pero observadlo bien, señores; con ser tan grandes y tan perentorias las necesidades del país en tal sentido, no es un fenómeno insólito lo que entre nosotros sucede, ó esto que entre nosotros ocurre; sino que es la manifestación de un estado general, según la constitución patológica, por decirlo así, ahora reinante en todas las Naciones del continente. Cuestiones sociales son las que preocupan en la actualidad la poderosa y paternal inteligencia del gran Pontífice León XIII, á la vez que se imponen con toda su pavorosa pesadumbre al ánimo inquieto del Emperador Guillermo de Alemania; asuntos económicos y reformas, ya en la Hacienda, ya relacionadas con la política exterior, por virtud del peso abrumador de la triple alianza sobre los respectivos presupuestos de los países en ella comprometidos, son las que preocupan también á la hora presente á los hombres de Estado en Italia y á los del Imperio de Austria-Hungría; cuestiones económicas y sociales absorben por idénticos motivos la atención de los hombres de gobierno del Imperio alemán; reformas económicas y sociales, con la gran cuestión de Irlanda, constituyen hoy la labor de Gladstone y de otros estadistas en Inglaterra; y, por último, el progreso de las obras públicas, la creación de nuevos impuestos, la protección á la industria, las dificultades de presupuesto, las tarifas arancelarias y el modo de resolver ó la forma de concertar sus interrumpidas relaciones comerciales con otras Potencias, son las cuestiones palpitantes que há tiempo vienen produciendo crisis más ó menos violentas y sucesivas en el seno de la República francesa. Y arrastrada entre nosotros la opinión por la fuerza avasalladora de esta corriente universal, más estimulada vivamente por el aguijón de nuestras propias desdichas, no es extraño que la masa neutra del país, que sufre, paga y calla, y que por lo mismo constituye el nervio de los Gobiernos y la base fundamental de las instituciones políticas, no se preocupe gran cosa, como dije al principio, de estas nuestras discusiones de hoy, sino que espere, por virtud de otros debates, remedio para sus males económicos y satisfacción para sus verdaderas necesidades.

Bien examinado el discurso del Sr. Barrio y Mier, no es más que una anticipación, y perdóneme S. S. que yo le hable con esta franqueza, de discusiones que aquí han de tener su momento y lugar oportunos. Aparte de lo que S. S. ha expuesto con relación á los Ministerios de Hacienda, de Fomento, de Ultramar y de Gracia y Justicia, y fuera de las pocas palabras que ha dedicado á los Ministerios de Guerra y Marina; aparte de todos los asuntos referentes á estos Departamentos ministeriales, que son de índole legislativa, puesto que han de venir al debate los respectivos proyectos de ley, en cuya discusión yo tendré mucho gusto en intervenir con S. S.; aparte de todo esto, ¿qué queda fundamentalmente político para este debate del mensaje en el discurso del señor Barrio y Mier? Un ataque á la Comisión por los términos del dictamen, en lo que se refiere á la contestación dada al párrafo del discurso de la Corona, relativa al Ministerio de la Guerra; algo que afecta á las relaciones de la Iglesia y el Estado; y, por último, todo lo que tiene relación con esa extraña teoría federal y regionalista que se quiere encajar dentro del concepto de la Monarquía tradicional.

Ha tratado el Sr. Barrio y Mier la cuestión que encarna en el art. 11 del Código fundamental, para combatir al Gobierno por haber accedido á que se abriera al culto una capilla evangélica, ya estableci-

da después de las oportunas y competentes autorizaciones.

Yo no quiero discutir esta que me parece una cuestión pequeña y de escaso interés. (*El Sr. Marqués de Casasola*: Le parecerá á S. S. pequeña, pero no lo es.)

Voy á demostrar á S. S. que la cuestión es nimia é insignificante. Se trata de la aplicación del art. 11 de la Constitución del Estado. (*El Sr. Marqués de Casasola pide la palabra.*) ¿Es cierto que la Constitución, después de consignar que la religión del Estado es la católica, apostólica, romana, establece que nadie puede ser molestado en España por sus opiniones religiosas, y que todos pueden ponerse en comunicación con Dios en la forma y modo que su conciencia les dicte, por virtud de la tolerancia religiosa, siempre que no trascienda ese culto al exterior, siempre que no tenga publicidad el ejercicio del culto? Pues si esto es cierto, la cuestión es baladí é insignificante; se trata únicamente de consentir lo que la Constitución del Estado permite y consiente. La cuestión, bajo este punto de vista, es de escaso interés. Ya se habrá convencido S. S.

Lo que palpita en el fondo de este asunto es otra cuestión más grave é importante: es que vosotros sois enemigos irreconciliables del art. 11 de la Constitución. (*El Sr. Barrio y Mier*: Lo somos.) Pero no debéis aprovechar estas ocasiones, que han de presentarse constantemente en la realidad de la vida nacional, para hacer que pasen los tiros sobre la cabeza del Gobierno ó por encima del banco azul, y vayan á herir la propia Constitución del Estado, la cual habéis jurado ó prometido defender. Estos son los verdaderos términos de la cuestión. (*El Sr. Marqués de Casasola*: Los que contravienen á la Constitución son SS. SS.) Yo creo que no hay más remedio que rebelarse ó someterse en este punto culminante de la cuestión religiosa. Yo que no me considero obispo laico; yo que en esto de la interpretación del art. 11 del Código fundamental no quiero atenerme á mi propio criterio, sino que estoy siempre á lo que deciden ó definen los Obispos de la Iglesia católica, yo procuro elevar la cuestión á mayor altura que lo hacéis vosotros; porque vosotros os sublevais sin razón y extemporáneamente contra el art. 11 de la Constitución. (*El Sr. Conde de Casasola*: Y contra semejante interpretación.) Yo creo que en este punto no os queda otro recurso que pasar por lo que dicen los Obispos. La tolerancia religiosa es un hecho en nuestro país; hay que admitirla y aceptarla según el art. 11 de la Constitución, ni más ni menos.

Sobre esto, permitidme que os lea el siguiente texto, mucho más elocuente que todo lo que yo pudiera decir en estos momentos:

«Estamos en una Nación donde, á pesar nuestro, lo debo declarar francamente, existe una Constitución en que se consigna la tolerancia religiosa. Luchamos nosotros, porque entendimos que no había necesidad de introducir semejante concesión en la Constitución española; luchamos para que no se estableciera la tolerancia; pero al fin se estableció, y lo que reclamamos hoy es que esa Constitución se mantenga con fidelidad. De otro modo, ¿cuándo los españoles vamos á adquirir hábitos de disciplina y de obediencia? ¿Cuándo en esta desdichada Nación vamos á aprender á obedecer la ley?»

Esto decía el Sr. Martínez Izquierdo, Obispo de Salamanca, después Obispo de Madrid-Alcalá; y de todo ello deduzco que si el art. 11 de la Constitución permite y consiente, ¿qué digo consiente? si da derecho á los disidentes de la Iglesia católica para ejercer su culto, siempre que no trascienda al exterior, el Gobierno hizo muy bien en conceder la autorización, sin imponer más condición, al permitir la apertura del templo, que la de que éste fuese despojado de todos los signos exteriores. Calmáos, pues; no traigáis á este recinto, donde se agitan las candentes pasiones políticas, cuestiones de esta naturaleza, porque con eso originais mayores perjuicios á la causa de la religión que pretendéis defender.

Oid á este propósito otro texto del Obispo de Málaga, á fin de que os abstengáis en lo sucesivo de manosear estas cuestiones religiosas, con daño de los altísimos intereses que tan desdichadamente defendéis; oid lo que sobre el particular dice el señor Obispo de Málaga:

«La Iglesia católica no tiene autoridad sobre los infieles, pero tiene autoridad sobre los que están bautizados. Nosotros los católicos, que tenemos caridad, que amamos á nuestro prójimo, que consideramos como hermanos á los que tienen sobre la frente el signo de la Cruz, y á los que no lo tienen también, porque todos son hijos de Dios, y porque todos por la sangre de Cristo han sido redimidos, nosotros queremos que en la sociedad participen los no católicos de los mismos bienes que los católicos... No queremos luchas, no queremos guerras, queremos la concordia, aspiramos á la perfecta armonía de la Iglesia y el Estado.»

¿Váis á negar el primero de todos los bienes morales, que es el de que cada uno rinda culto á Dios en la forma que crea mejor, según su conciencia? Pues yo contesto á vuestras imprecaciones con estas prudentes y nobilísimas palabras del sabio Obispo de Málaga. (*Bien, muy bien.*)

Y vamos á la crítica que el Sr. Barrio y Mier ha hecho del dictamen de la Comisión, ó, mejor dicho, de las palabras, que ya se van haciendo célebres, contenidas en el dictamen con relación á las proyectadas reformas del Ministerio de la Guerra.

Huelga por completo cuanto yo diga, porque este punto ha quedado suficientemente claro después de las repetidas manifestaciones hechas aquí por mi elocuente y querido amigo el Sr. Montilla refutando esas acusaciones que han partido de los bancos de los conservadores, sin duda debidamente autorizadas; pero contestados los conservadores por mi amigo el Sr. Montilla, no debió quedar persuadido el señor Barrio y Mier, cuando ha suscitado de nuevo la cuestión.

Yo que no quiero molestar por más tiempo al Congreso, ya que vengo abusando mucho de su benevolencia, me voy á permitir leer sencillamente el párrafo del discurso de la Corona que se refiere al Ministerio de la Guerra, y después, á la letra, el que con él tiene relación en el dictamen de la Comisión. Dice así el párrafo del discurso de la Corona:

«Al esfuerzo que de todos exige la Patria, contribuirán el ejército y la marina, órganos vitales de la Patria misma; procurando mi Gobierno que, de presente, no resulten cercenadas las fuerzas efectivas de mar y tierra, y preparando, con la abnegación de todos, días mejores en que el Erario pueda soportar, sin extenuarse, dispendios más cuantiosos.»

Paréceme claro de toda trasparencia este párrafo, al cual corresponde en el dictamen de la Comisión este otro:

«El patriotismo nunca desmentido del ejército y de la marina hará que coadyuven noblemente al común sacrificio impuesto por la angustiosa situación económica que el país atraviesa. El Congreso de los Diputados cree prudente no cercenar las fuerzas efectivas de mar y tierra, y reservar para días mejores las reformas convenientes para la buena organización de aquellos institutos, escudo y defensa de la Patria y dignos de la solicitud de los Poderes públicos.»

¿Corresponde exactamente este párrafo del dictamen de la Comisión al párrafo respectivo del discurso de la Corona? Indudablemente; porque el análisis lógico y el análisis gramatical de ambos textos demuestran su identidad; pero yo voy á concluir de una vez para siempre esta cuestión. Mi objeto, al tratarla hoy, es el de hacer una declaración, competentemente autorizado por todos mis compañeros de Comisión.

Nosotros, que hemos redactado ese párrafo después de las oportunas deliberaciones, somos los que podemos dar respecto á él la interpretación auténtica, y nosotros, no obstante que los dos párrafos, por su análisis lógico y gramatical, son idénticos, damos la siguiente interpretación, á saber: que en el dictamen lo que hemos querido decir, y hemos dicho, es lo mismo que expresa el respectivo párrafo del discurso de la Corona. Por consiguiente, para lo sucesivo, para cuando resurjan los debates militares, ya sabe el Congreso que lo que la Comisión de mensaje ha dicho, ó ha querido decir, es, ni más ni menos que lo que dice el discurso de la Corona.

¿Es que expresa eso otro que vosotros suponéis maliciosamente? (*El Sr. Cos-Gayón pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Pues, Sr. Cos-Gayón, si eso dice el discurso de la Corona, es que el Gobierno ha tenido el raro placer de censurarse á sí mismo. Pero conste que la Comisión sólo ha dicho... (*El Sr. Cos-Gayón*: Que no se cercenarán las fuerzas militares, y que se dejan para otros tiempos esos proyectos. Eso dice la Comisión, después de todas las interpretaciones auténticas y no auténticas.) Dice que se dejan para otros tiempos aquellas reformas que tienden al mejoramiento de las instituciones armadas de mar y tierra, las cuales merecen ciertamente mayores sacrificios, cuando puedan hacerse, por parte de la Nación.

Ese es el sentido que informa el discurso de la Corona, y el de la contestación que nosotros damos, según el dictamen de la Comisión, el cual se refiere á otras reformas y sucesivas mejoras de los institutos armados. Los demás conceptos vuestros son argucias maliciosas que se sostienen como único medio de dificultar en este punto la marcha del Gobierno, porque os conviene... (*El Sr. Cos-Gayón*: Lo que son argucias maliciosas es eso de *auténtico*; porque de lo que tiene que decir el Congreso, todos podemos dar la interpretación auténtica.) Pero aquí se trata del dictamen de la Comisión, y la interpretación auténtica de él sólo podemos darla nosotros, porque somos sus autores.

Y concluyo, Sres. Diputados. Si algo me queda por decir, que seguramente me quedará por decir bastante, si bien en mi plan no entraba ni podía entrar sacar la cuestión de su terreno propia y fundamentalmente político, ya aprovecharé otros momentos del debate para recoger aquello que hubiera olvidado.

Pero paréceme, Sres. Diputados, que debiera ser la hora presente, para las oposiciones de esta Cámara, lo mismo para los que se encuentran presentes que para las que no lo están, y cuya vuelta al Congreso vivamente deseo, hora de recogimiento y de expectación, si no de benevolencia. Yo entiendo que la patriótica obra emprendida por el partido liberal, la noble empresa por él acometida, los fines que se propone realizar y los medios de que para ello se vale, son causas bastantes, y sobre todo apropiadas, para determinar en las oposiciones cierta actitud de benevolencia, á la manera de lo que sucede en otros Parlamentos en casos análogos, á fin de que el Gobierno, desenvolviéndose libre y desembarazadamente dentro de su propia y peculiar esfera, pueda realizar todo lo que desde la oposición tiene ofrecido, y lo cual constituye hoy la bandera del partido liberal, sirviendo á la vez de enseña á esta mayoría parlamentaria.

Yo creo esto sinceramente, y con igual sinceridad lo declaro. Yo creo que, siendo la obra pendiente de realización una obra verdaderamente nacional, todos los partidos deben contribuir de igual manera á sentar sobre sólidas é inconmovibles bases el crédito nacional. Yo espero, por tanto, que el Sr. Barrio y Mier coopere á esta obra de regeneración de la Hacienda y de restauración del crédito público. Yo creo que el Sr. Barrio y Mier y sus correligionarios ponen inmediatamente después del amor á Dios, el amor á la Patria. Pues bien; la Patria exige ese sacrificio de todos y de cada uno de los señores pertenecientes á la minoría tradicionalista. Cooperen de buena fe á esta obra patriótica, y entonces el señor Barrio y Mier y los suyos habrán prestado el servicio más importante á su país: si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se dió cuenta de haberse constituído la Comisión que entiende en el suplicatorio dirigido al Congreso por el Juzgado de instrucción del distrito de San Antonio (Cádiz) solicitando autorización para procesar al Sr. Diputado D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, nombrando presidente al Sr. D. Ramón Cepeda y secretario al Sr. D. José López Oyarzábal.

Pasaron: á la Comisión de actas, las credenciales presentadas por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, electo Diputado por los distritos de Lucena y Montilla (Córdoba); y á la de presupuestos, una exposición presentada por el Sr. Gil Berges, en la que los profesores de instrucción primaria del Cuerpo de penales de Zaragoza solicitan que se les exima del descuento en sus haberes.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

De las Comisiones de actas y de incompatibilidades, relativos á la elección de Tarragona, Arecibo (Puerto Rico), Huéscar (Granada) y Habana (*Véanse los* Apéndices 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.°, y admisión como Diputados, respectivamente, de los señores D. José María Vallés y Ribot, D. Ignacio Díaz Caneja, D. Luis Villanueva de la Cuadra y D. Francisco Santos Guzmán;

De la Comisión de actas, sobre la elección del distrito de Sancti-Spíritus (Santa Clara), y admisión como Diputado del Sr. D. Modesto del Valle é Iznaga (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De la Comisión que entiende en el suplicatorio del Juzgado de instrucción de San Antonio (Cádiz) para procesar á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes, y los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Tarragona, con relación al Sr. D. José María Vallés y Ribot.

La Comisión de actas ha examinado la referente al distrito de Tarragona con relación al Sr. D. José María Vallés y Ribot, y aun cuando contiene protestas ó reclamaciones, como éstas no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad legal de dicho señor, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Cipriano Garijo.=Lamberto Martínez Asenjo.=Francisco de Asís Pacheco.=Pablo Rózpide.=Eduardo Romero Paz.=Eduardo Cobián.=Juan Alvarado.=Aureliano Linares Rivas.=Santos de Isasa.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. José María Vallés y Ribot.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José María Vallés y Ribot, Diputado electo por el distrito de Tarragona, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=R. Serrano Alcázar.=Marcial González de la Fuente.=J. Felipe Sendín.=Juan José Gasca.=Marqués de Figueroa.=Enrique Corrales.=Emilio Nieto.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre la del distrito de Arecibo (Puerto Rico), y admisión del Sr. D. Ignacio Díaz Caneja y Alonso.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Arecibo, provincia de Puerto Rico; y aun cuando contiene una protesta en el acta de la segunda sección de Manatí, como ésta no afecta á la validez de la elección sino á la capacidad legal del Diputado electo D. Ignacio Díaz Caneja y Alonso, pero sin que se haya aducido prueba ni justificación alguna ni en el acto de hacerla ni en el escrutinio general ni después de éste, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviere comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz Capdepón, presidente.=Aureliano Linares Rivas.=Santos de Isasa.=Lamberto Martínez Asenjo.=Cipriano Garijo.=Eduardo Romero Paz.=Eduardo Cobián.=Francisco de Asís Pacheco.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Juan Alvarado.=Pablo Rózpide.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Ignacio Díaz Caneja y Alonso.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Ignacio Díaz Caneja y Alonso, Diputado electo por el distrito de Arecibo (Puerto Rico), ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=Juan José Gasca.=Rafael Serrano Alcázar.=J. Felipe Sendín.=Marcial González de la Fuente.=Emilio Nieto.=Marqués de Figueroa.=Enrique Corrales.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Sancti-Spíritus (Santa Clara), y capacidad legal del Sr. D. Modesto del Valle é Iznaga.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Sancti-Spiritus, provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba; y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Modesto del Valle é Iznaga, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=A. Linares Rivas.=E. Romero Paz.=M. Gómez Sigura.=Eduardo Cobián.=Lamberto Martínez Asenjo.=Juan Alvarado.=Pablo Rózpide.=Cipriano Garijo.=Santos de Isasa.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Huéscar, clasificada de tercera clase y admisión del Sr. D. Luis Villanova de la Cuadra.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Huéscar, provincia de Granada, clasificada de tercera clase; y

Resultando que las actas parciales de las secciones no contienen protesta ninguna, y que en el escrutinio general se consignaron por interventores del Sr. Marqués de las Almenas varias protestas fundadas en la constitución ilegal de los Ayuntamientos de Castril, Cullar, Caniles, Orce y Puebla, y otras referentes á las elecciones de los dos primeros pueblos y á la verificada en Zújar, presentándose en aquel momento varias actas notariales referentes á la constitución del Ayuntamiento de Orce;

Resultando que por interventores del Sr. Villanova se protestó igualmente en el escrutinio general contra la elección de Huéscar, cabeza del distrito, por no haberse designado en la forma que marca la ley los locales en que habrían de situarse los colegios, y por falsedad en la elección de la sección 5.ª, á cuyo efecto se presentaron varias actas notariales;

Resultando que por el Sr. Marqués de las Almenas se remitió al Congreso en 6 de Abril un acta notarial referente á la elección verificada en Castril, en la que se consigna; entre otros particulares sin importancia, que varios interventores de las dos secciones de este pueblo declararon ante el notario que no se les dió posesión de sus cargos, la que reclamaron una vez empezada la votación, y que al mismo notario se impidió la entrada en los colegios de las dos secciones por gran número de electores y varios guardas de campo colocados á las puertas de las secciones 1.ª y 2.ª, sin que los presidentes de las Mesas acudieran en auxilio del notario, á pesar de que elevó la voz al invocar su derecho, con intención de que dichos presidentes le oyeran;

Considerando que las protestas relativas á constitución de los Ayuntamientos de Castril, Cullar y Puebla carecen en absoluto de fundamento, por confesarse en ellas que los concejales propietarios que estaban sustituídos por interinos, ó se hallaban procesados ó habían dimitido en forma legal, sin que por otra parte se presente documento ninguno en comprobación de estas protestas, ni se consigne que haya mediado reclamación de ninguna especie sobre constitución de los citados Ayuntamientos;

Considerando que en las mismas protestas se consigna que las reclamaciones relativas á la constitución ilegal del Ayuntamiento de Orce y sustitución del de Caniles fueron inmediatamente atendidas por el señor gobernador civil de la provincia, en los términos que solicitaba el candidato Sr. Marqués de las Almenas; lo cual se confirma además por las actas parciales de ambos pueblos, que firman como presidentes de las Mesas las propias autoridades á quienes supone el candidato derrotado que se había querido despojar de sus atribuciones;

Considerando que el solo intento de sustituir á los Ayuntamientos legítimos por otros interinos no basta para invalidar la elección presidida por los Ayuntamientos legítimos.

Considerando que en todas las secciones del distrito, con excepción de cuatro, tiene mayoría el candidato proclamado en el escrutinio general, y que aquella de estas cuatro secciones en que la votación ha favorecido más al candidato derrotado Sr. Marqués de las Almenas es precisamente la protestada por falsedad en los términos que se consignan en el resultando segundo;

Considerando que las protestas que versan sobre la elección verificada en Castril y el acta notarial que se aduce como prueba no dan motivo bas-

tante para que de hecho pueda considerarse nula aquella elección, puesto que en el acto de presente que á tal consideración conduzca, la resistencia que electores y guardas de campo opusieron á que el notario penetrara en los colegios;

Considerando que la elección de Castril no puede influir en ei resultado final, porque siendo la mayoría obtenida por el Sr. Villanova de 4.131 votos, aunque se le descuenten los que aparecen emitidos á su favor en las dos secciones de Castril le quedarían 3.228 votos de mayoría;

Considerando que los hechos referidos en el acta notorial levantada en el pueblo de Castril el 5 de Marzo y los ocurridos en la sección 5ª. de Huescar presentan carácteres de delito;

Considerando que las protestas relativas á las cinco secciones de Huéscar y actas notariales que las justifican han sido presentadas por representante del Sr. Villanova por actos ilegales cometidos en su daño, por lo cual no hay para qué tomarlas en cuenta en este dictamen,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que apruebe la elección verificada en el distrito de Huéscar, y admita como Diputado á D. Luis Villanova de la Cuadra, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda, si no estuviese comprendido en alguño de los casos de incompatibilidad que establece la ley, y que se pase á los tribunales de justicia, respecto á los hechos ocurridos en Castril y sección 5.ª de Huéscar, los documentos referentes á esas secciones.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Eduardo Cobián.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Juan Alvarado.=Cipriano Garijo.= Lamberto Martínez Asenjo.=Pablo Rózpide.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Luis Villanova de la Cuadra.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Luis Villanova de la Cuadra, Diputado electo por el distrito de Huéscar, provincia de Granada, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan José Gasca.=Enrique Corrales.=M. González de la Fuente.=Emilio Nieto.=Marqués de Figueroa.=J. Felipe Sendín.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de la Habana, con relación al Sr. D. Francisco de los Santos Guzmán, clasificada de tercera clase.

La Comisión de actas ha examinado la de la elección del distrito de la Habana, con relación al señor D. Francisco de los Santos Guzmán; y aun cuando no contiene protesta ni reclamación de ningún género, fué comprendida entre las de tercera clase por resultar de las actas parciales de las secciones 13, 59, 124, 142 y 143 de la capital que había tomado parte en la votación un elector más en cada una de los que constan en el censo, si bien el hecho se explica por haber votado los presidentes de las Mesas respectivas en las secciones que presidían sin ser electores de ellas; obligando lo expuesto á la Comisión á considerar incluída en la clase expresada el acta de la Habana, á tenor de lo previsto en la circunstancia 4.ª del art. 19 del Reglamento del Congreso.

Aprobada el acta en cuestión en 9 del corriente, en cuanto á los Sres. D. Miguel Moya, D. Simón Vila y Marqués de Apezteguía,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarla también con relación al Sr. D. Francisco de los Santos Guzmán, y admitirle como Diputado por el referido distrito, si no estuviere comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, toda vez que ha presentado su credencial y no ofrecen duda su capacidad y aptitud legales.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=M. Gómez Sigura.=Eduardo Romero Paz.=Cipriano Garijo.=Lamberto Martínez Asenjo.=Pablo Rózpide.=Juan Alvarado.=A. Linares Rivas.=S. de Isasa.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Francisco de los Santos Guzmán.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Francisco de los Santos Guzman, Diputado electo por el distrito de la Habana, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=R. Serrano Alcázar.=Marcial González de la Fuente.=Emilio Nieto.=Felipe Sendín.=Marqués de Figueroa.=Juan José Gasca.=Enrique Corrales.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre el suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cadiz, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Pedro Rodríguez de la Borbolla.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cadiz dirige al Congreso con fecha 20 de Abril próximo pasado, pidiendo autorización para procesar al Diputado D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, que ha declarado ser autor de un artículo titulado «Exceso de celo», publicado en el periódico *La provincia Gaditana*, correspondiente al día 1.° de Setiembre de 1891, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Rodríguez de la Borbolla, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1893.=Ramón Cepeda.=Eduardo Cobián.=Juan Alvarado.=Trinitario Ruiz y Valarino.=Fernando Ceballos y Solís.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y cincuenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Reglamento provisional de alcoholes de 26 de Noviembre último: instancia presentada por el Sr. Cánovas del Castillo.

Elección de Balaguer: comunicación del Diputado electo.

Expediente de suspensión del Ayuntamiento de Segorbe: comunicación del Gobierno contestando á una reclamación del Sr. Navarro Reverter.

Datos sobre recaudación y pagos del presupuesto de Estado por cuenta del ejercicio de 1891-92: comunicación.

Suplicatorio pidiendo autorización para procesar al Diputado Sr. Carvajal y Domínguez: dictamen.

Fallecimiento del Diputado Sr. Conde de Bureta: comunicación.=Manifestación del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Servicio de trenes correos en las líneas de Vadollano á Linares y de Linares á Puente-Genil: ruegos del Sr. Rey Aparicio.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Rey Aparicio.

Daños causados á la producción nacional de tejidos por virtud de fraudes cometidos en las Aduanas de Cuba: reclamación del Sr. Conde de Vilana.=Contestación del señor Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Conde de Vilana.

Noticias sobre desarrollo del cólera en Nimes y Cette: pregunta del Sr. Sanchís.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Sanchís.

Presentación del proyecto de crédito necesario para atenciones de sanidad; servicio de inspección y desinfección de equipajes y viajeros por ferrocarriles; presentación de un proyecto de ley general de sanidad: preguntas del Sr. Taboada.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación. Rectificaciones de ambos señores.

Reparación del edificio llamado Colegio viejo de Salamanca: pregunta del Sr. Lafuente.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Lafuente.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposición presentada por el Sr. Los Arcos.

Situación aflictiva de los viñedos del Condado de Niebla; ferrocarril secundario de Carrión de los Céspedes á La Rábida; carretera de Morales á Moguer: preguntas y ruegos del Sr. Burgos.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Burgos.

Real decreto sobre división territorial militar; condiciones de defensa del puerto de Las Palmas: exposición presentada por el Sr. Quintana y León, y ruego de dicho señor Diputado.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Quintana y León.

Presentación del presupuesto de Filipinas.=Pregunta del Sr. Junoy.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Estado ruinoso de la estación del ferrocarril de Cádiz: ruego del Sr. Castillo.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Modificación de las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido Senador: pregunta del Sr. Cañellas.=Contesta-

ción del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Anuncio de una proposición de ley sobre la materia.

Construcción de la carretera de Viana en la provincia de Orense: ruego del Sr. Enríquez.=Contestación del señor Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Enríquez.

Modificación del derecho vigente en materia de quiebras y suspensión de pagos: proposición de ley.=Discurso del Sr. Lastres en su apoyo.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Lastres.=Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Elecciones de Arecibo (Puerto Rico) y la Habana, con relación al Sr. Santos Guzmán: dictámenes.= Quedan aprobados.

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Alusiones personales de los Sres. Conde de Casasola, Dávila y Fernández Villaverde.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Fernández Villaverde y Ministro de la Gobernación.=Alusión personal del Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra. Rectificación del Sr. Llorens.=Alusión del Sr. Campión.= Se suspende la discusión.

Elección de Huéscar (Granada) y caso de compatibilidad del Sr. Villanueva de la Cuadra: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Elección de Matanzas: credencial.

Elección de Lucena y Montilla: dictámenes.

Orden del dia para mañana.=Se levanta la sesión á las seis y cincuenta minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), en súplica de que no se apruebe el reglamento provisional de alcoholes de 26 de Noviembre último, presentada por el Sr. Cánovas del Castillo.

A la Comisión de incompatibilidades se anunció que pasaría una comunicación del registrador de la propiedad de Balaguer, D. Enrique de Luque, remitida por el Ministerio de Gracia y Justicia, participando haber sido electo y proclamado Diputado por el distrito de Balaguer, á los efectos del art. 1.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Ministerio de la Gobernación, manifestando no serle posible remitir, por hallarse pendiente de dictamen del Consejo de Estado, el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Segorbe, reclamado por el Sr. Diputado D. Juan Navarro Reverter.

Se anunció que pasarían á la Comisión de presupuestos tres notas, remitidas á petición de la misma por el Ministerio de Estado, que comprenden:

Primera. Relación de las cantidades libradas con cargo á los arts. 2.° y 3.° del capítulo 9.° en el último ejercicio cerrado de 1891-92.

Segunda. Relación de lo recaudado en el último ejercicio en los Consulados que se indicaban en la petición.

Tercera. Relación de las trasferencias de crédito hechas en el presupuesto de 1891-92.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalará día para su discusión, el dictamen de la Comisión nombrada para informar sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, pidiendo autorización al Congreso para procesar al Sr. Diputado D. Angel María Carvajal y Domínguez. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó una comunicación del Sr. Conde de Valencia de Don Juan, participando al Congreso el fallecimiento del Sr. Diputado D. Mariano López Fernández de Heredia y Fernández de Navarrete, Conde de Bureta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Bureta, uno de nuestros compañeros, según acaba de oir el Congreso, ha fallecido.

Joven aún, ya fué Diputado en las Cortes pasadas, y era uno de los jóvenes indudablemente de mayores esperanzas para el porvenir. No dudo que el Congreso se asociará al dolor de la Mesa, que ha oido con suma pena la muerte del Sr. Conde de Bureta. (*Varios Sres. Diputados*: Que conste por unanimidad.)

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Constará por unanimidad el acuerdo del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rey y Aparicio.

El Sr. **REY Y APARICIO**: No hallándose presentes en la Cámara los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación, estimaré mucho de la Mesa que se sirva trasmitirles el ruego que les voy á dirigir, en la seguridad de que se dignarán atenderle, supuesta la evidente justicia que le abona y dada la habitual celosa solicitud de los citados Sres. Ministros para dar satisfacción á todo interés legítimo que con razón demande el amparo legal de sus saludables providencias.

Refiérese el ruego al servicio que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante tiene establecido en el ramal de Vadollano á Linares; á la conducción á esta ciudad de la correspondencia que trasporta el tren descendente de Madrid á Sevilla, y al establecimiento de ambulancias, de correos ó por lo menos de conducciones, en los trenes de la línea de Puente-Genil, sección de Linares á Espeluy.

En la ciudad de Linares, que tiene una población que no baja de 40.000 almas, que tiene un movimiento industrial y mercantil de famosa importancia, que alberga en su seno numerosísimas colonias extranjeras, como lo demuestra el hecho de tener en su recinto seis ú ocho Viceconsulados, que cuenta en su término municipal cuatro estaciones de ferrocarriles y una línea de circunvalación, que es centro y capital de la zona minera más extensa, más activa y más rica de España; en una población de esta importancia, se da la anomalía inconcebible de que la correspondencia que conduce el tren descendente de Madrid á Sevilla se reciba allí con tres horas de retraso, con relación á aquella en que puede y debe recibirse; y la correspondencia que es trasportada en el correo ascendente de Sevilla, se reciba también con tres horas de retraso y se reparta en la población á las catorce horas de haberse recibido.

Estos hechos, que son exactos, acusan por sí mismos grandísima deficiencia en un servicio público tan interesante como el servicio postal.

El tren correo descendente de Madrid á Sevilla llega, según los cuadros de marcha, á la estación de Vadollano á las seis y treinta y ocho minutos de la mañana, y en esa estación empalma el ramal de Linares. Si el tren que conduce el correo á Linares saliera á los diez ó quince minutos de haber llegado el tren de Madrid, tiempo suficiente para hacer el traslado de viajeros y el trasbordo de equipajes y paquetes postales, la correspondencia de Madrid llegaría á las siete y diez y ocho; sin embargo, no sucede así. El tren correo llega á Linares á las nueve ó nueve y media, y frecuentemente á las diez de la mañana; y esto consiste en que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, que explota el ramal de Vadollano á Linares en condiciones intolerables, que en ocasión más oportuna explicaré, tiene establecido allí un pésimo servicio. Con un solo tren, que sale de Linares á las cinco y cuarenta y uno de la mañana y llega á Vadollano á las seis y diez, atiende la Compañía del Mediodía al empalme de los trenes correos descendente de Madrid y mixto ascendente de Sevilla; trenes que no cruzan en aquella estación de empalme, sino que pasan por ella con dos horas de diferencia, durante las cuales, y otra hora más que suele invertirse en maniobras, porque los trenes correos de Linares son trenes de mercancías que llevan dos ó tres coches á la cola, quedan estancados en Vadollano pasajeros y correspondencia; de lo cual resulta, aparte de la grandísima molestia para las personas, que no tienen allí local adecuado y decente para hacer la espera, el gran retraso de la correspondencia, con sensible perjuicio de los intereses comerciales de Linares.

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, sacrifica la conveniencia y todas las atenciones que merece el comercio de Linares, á la mezquina economía de unos cuantos quintales de carbón que podría consumir una máquina en duplicar el viaje de nueve kilómetros, y esto lo hace con una población que le hizo donación graciosa, para la apertura del ramal, de los terrenos por que atraviesa la vía, que le hizo cesión gratuita de algunas hectáreas de terreno de inmenso valor, para emplazar la estación, que costea el surtido de aguas para la misma estación y que ingresa en las cajas de la Compañía una recaudación á la cual no iguala ninguna de las demás estaciones de la red, con excepción de Sevilla. Estos males exigen pronto y eficaz remedio, y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva adoptar las providencias que estime necesarias para que por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante se establezca en el ramal de Vadollano á Linares un servicio ordinario y regular. Esto es lo que tenía que decir al Sr. Ministro de Fomento.

Tengo que dirigir también otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, de cuya presencia en su banco me felicito en este momento.

Abierta al servicio público, hace ya próximamente seis meses, la línea del ferrocarril de Linares á Puente-Genil, sección de Espeluy á Linares, ocurre que el tren de Puente-Genil, que cruza en la estación de Espeluy con el correo ascendente de Sevilla á Madrid, y llega á Linares á las seis y treinta y ocho minutos de la tarde, no recoge el correo; la correspondencia continúa trasportada con arreglo á las antiguas usanzas, por la línea general, y la deja en Vadollano, y llega á Linares á las nueve de la noche, hora en que, por dificultades para el reparto ó por mala organización allí del servicio de correos, no se reparte esa correspondencia de Andalucía, y queda en cartera para repartirla al día siguiente con el correo que se recibe de Madrid; todo lo cual, como se comprende fácilmente, perjudica los intereses del comercio de Linares. Pues bien; esto se remediaría estableciendo una ambulancia, ó siquiera una conducción de correos en los trenes, que recibiera esa correspondencia en la estación de Espeluy. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación se digne adoptar una resolución conveniente para que se establezca en esos trenes de Espeluy á Linares una conducción de correos que reciba la correspondencia, que se trasborde del correo de Sevilla al cruce de los trenes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Ya la Mesa ha prometido al Sr. Rey Aparicio poner en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Fomento su ruego con relación al servicio del ferrocarril de Linares á Puente-Genil.

Por lo que hace á la pregunta que S. S. me ha dirigido, puedo contestarla fácilmente, porque la Dirección se había anticipado á los deseos del Sr. Rey Aparicio, y se está terminando la organización del servicio de ambulancia de Linares á Puente-Genil, que comenzará á regir bien pronto, porque las dificultades que había que salvar para ponerse de acuerdo con la Dirección de obras públicas están concluídas. Claro está que al encontrarse con el servicio de correos de la Roda á Espeluy, y con una correspondencia que ha de esperar allí el tren general de la línea de Córdoba, la Dirección se ha preocupado de la manera de hacer llegar lo antes posible á Linares la correspondencia, y aunque resulte un poco caro el establecimiento de una ambulancia para Linares, como el servicio es importante, la Dirección estudiará la manera más económica de hacerlo sin sacrificar la prontitud del servicio. Yo aseguro, pues, al Sr. Rey

Aparicio que sus deseos se han de ver satisfechos dentro de poco tiempo.

El Sr. **REY Y APARICIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **REY Y APARICIO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la bondad con que se ha servido contestar á mi ruego, en nombre propio y también en nombre de la ciudad de Linares, que seguramente ha de agradecer y aplaudir las manifestaciones hechas por el Sr. Ministro de la Gobernación, que sin duda se había anticipado á reclamación tan justa como la que yo había hecho; manifestaciones que son tanto más de agradecer y de aplaudir por aquella población, cuanto que no tiene la costumbre de recibir atenciones de los Poderes centrales en ninguna situación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Vilana tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VILANA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á mi amigo particular el señor Ministro de Ultramar.

En mi constante amor á la industria española, de que tantas pruebas tengo dadas, procuro estar al corriente de su estado más ó menos progresivo. Por esto me llamó mucho la atención que cuando antes las fábricas de tejidos de Cataluña no daban abasto para el consumo, gracias á las acertadas medidas tomadas por el partido conservador, ahora tienen grandísimas existencias á que no pueden dar salida, y que los vapores que hacen los viajes á nuestras posesiones de Ultramar, que no daban abasto para conducir los géneros, hoy, á pesar de haber bajado los fletes, no tienen, ni con mucho, mercancías con que llenar sus bodegas.

Me llamó el hecho la atención; procuré indigar en qué podía consistir esta decadencia del comercio en Cataluña, y pude averiguar que teniendo, por virtud del tratado con los Estados Unidos, libre entrada en la isla de Cuba el tocinete, y valiéndose de esto algunos industriales, parece ser que introducen tejidos extranjeros haciéndoles pasar como si fueran esta mercancía. Prueba de ello es, que así como ha disminuído la entrada en las Aduanas de la isla de Cuba de los tejidos, ha aumentado de una manera considerable la entrada del tocinete, que, como he dicho, entra sin pagar ningún derecho, haciéndolo con tan poco cuidado, que, según mis noticias, entra en cajas que tienen 80 centímetros de largo por 40 de ancho y alto, que es la medida aproximada de las piezas de tejidos que se meten en ellas.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar, porque creo que tanto él como todo el Gobierno han de mirar por la industria española, y mucho más por esos industriales catalanes que tantos sacrificios hacen, y que ahora mismo han demostrado su amor á la Patria acudiendo espontáneamente al llamamiento del Sr. Ministro de Hacienda para declarar su riqueza y contribuir al Estado, acreditando de este modo que no desean cometer ningún fraude; yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, repito, que en atención á estos datos que le he dado, ponga un especial cuidado en que no continúen estos casos que acabo de denunciar, si, como no dudo, son ciertos, para que puedan las fábricas de Cataluña volver al estado de prosperidad que tenían hace un año, y que jamás habían alcanzado hasta ahora, gracias á las medidas arancelarias que había tomado el partido conservador, por iniciativa de su ilustre jefe el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Comprenderá mi amigo particular el Sr. Conde de Vilana que no solamente el legítimo interés de los productores catalanes, sino el que al Gobierno debe inspirar la renta de Aduanas de Cuba, además del deber que le incumbe de observar y hacer observar las leyes, empezando por el Código penal, toda clase de consideraciones, en fin, están del mismo lado que el ruego de S. S.; porque en puridad, lo que S. S. denuncia es un fraude, un grosero fraude contra la renta de Aduanas.

Supongo que tampoco revelo á S. S. ninguna cosa nueva si le aseguro que en aquello que puede depender de mi celo, de mi vigilancia y de mi cuidado, no porque yo no tenga en mucho el ruego de S. S., sino porque no me queda nada que hacer, será difícil que exagere la precaución con que vivo respecto de una renta tan difícil de administrar en todos los tiempos, y más difícil ahora, porque coexiste el arancel de Cuba, generalmente elevado en sus tipos, con la franquicia peninsular y la franquicia norteamericana.

Quiero decir con todo esto, que yo aplaudo el celo de S. S., que yo alabo los móviles que le han impulsado á usar de la palabra, que esas mismas indicaciones, como tantas otras que se refieren á fraudes en las Aduanas de Cuba y de la Península y de todas partes, habían llegado á mis oídos ya hace algún tiempo, con otras muchas que quizá se podrán comprobar en lugares cercanos al origen mismo de la noticia, y que tratándose de delitos, tratándose de groseros fraudes, claro es que yo no tengo que decir á S. S. otra cosa sino que, por ahora, yo no tengo motivo para creer que la noticia sea cierta, pero que yo no vivo en esa confianza descuidado; que he hecho y haré constantemente todo lo que sepa para evitar, no solo ese, sino otros fraudes menos groseros y más peligrosos contra la producción nacional y contra la renta de Aduanas de Cuba; repitiéndole una vez más las gracias por el celo y la discreción con que ha dirigido su ruego al Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Vilana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **VILANA**: Doy las gracias al señor Ministro de Ultramar por la contestación que me ha dado; y á la vez la seguridad de que es cierto lo que he manifestado: no le ruego más sino que vea la diferencia que hay ahora en la entrada de tejidos y tocinetes en la isla de Cuba respecto del año anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Una pregunta y un ruego me propongo dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación.

Según he podido ver, los periódicos de anoche y de esta mañana traen algunas noticias en extremo alarmantes, si son ciertas, respecto á haberse presen-

tado algunos casos de cólera en poblaciones tan próximas á la frontera de España como Nimes y Cette. Como quiera que está demostrado por la experiencia que las precauciones tomadas á tiempo influyen poderosamente para evitar males mayores, y de esto han dado pruebas todos los Ministros de la Gobernación del partido conservador, á los cuales aprovecho esta ocasión para enviar el testimonio de mi verdadera admiración por haber evitado estos males, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva decir si las noticias que han publicado los periódicos son efectivamente ciertas, y qué medidas ha tomado con objeto de prevenir la invasión de la epidemia en España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Tanto tengo noticia de los casos ocurridos en Cette y Nimes, cuanto que lo que ha dicho la prensa le ha sido comunicado por el Gobierno, y el origen de la noticia procede de nuestros cónsules; de manera que no puede ser más oficial. Lo que hay es, que los casos ocurrieron hace ya diez días, porque el primero fué el día 13; hubo tres en cinco días, y después no ha habido ningún otro. El Gobierno se apresuró á ordenar que se le tuviera al corriente de la marcha que la enfermedad pudiera tener, y hasta este momento no ha habido noticia de ningún caso nuevo.

En cuanto á precauciones, las que adoptaron los Ministros conservadores siguen adoptándose, porque aunque yo, por razón de economía, he reducido durante el invierno una buena parte del personal temporero que consumía, sin razón ni motivo que lo justificara, una parte proporcional del crédito para epidemias que concedieron las Cortes, el material se ha conservado con el mayor esmero, y ha habido siempre un médico en cada uno de los centros y el personal suficiente para conservar aquel material y para que esté á la mira por si repentinamente de cualquiera de las poblaciones del extranjero se trasmitiera la noticia de haberse desarrollado la epidemia. Están tomadas todas las precauciones para el caso de que se desarrolle en esos puntos de que tenemos anuncio, y está preparado todo para adoptar instantáneamente todas las precauciones que deben adoptarse, las mismas que han adoptado los Ministros conservadores y que se han adoptado siempre y en todas ocasiones, porque en España no se ha descuidado eso por ningún Gobierno. Esté seguro S. S. que si todavía esas precauciones son pocas, yo adoptaré otras nuevas y más eficaces.

He consultado y sigo consultando al Cuerpo facultativo que me ha de informar, y todo está dispuesto para que en el desgraciado caso de que si ese foco que se cree existe en el Mediodía de Francia tomara cuerpo, no nos coja desprevenidos ni en la frontera ni en los puertos.

El Sr. **SANCHIS**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la bondad con que se ha servido contestar á mi ruego; reservándome el derecho de dar á S. S. la enhorabuena en el caso de que todas esas medidas que dice ha adoptado resulten eficaces.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taboada tiene la palabra.

El Sr. **TABOADA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y espero que S. S. se servirá dispensarme con su acostumbrada benevolencia. El ruego se refiere al mismo asunto de que ha hablado el Sr. Sanchís; y al formularle, he de tener en cuenta algunas de sus consideraciones, puesto que el celo por los intereses de la salud pública por parte del Sr. Ministro de la Gobernación está suficientemente reconocido por todos, de lo cual soy yo testigo de mayor excepción, porque tengo el honor de servir hace tiempo á sus órdenes, y me parece que todo elogio de S. S. en tal sentido es excusado.

Es una cosa, en verdad, extraña el curso que ha presentado el cólera este pasado año; tiene algo de anómalo y de dudoso; en verdad, ofrece ciertas particularidades que no son de este lugar, en sus condiciones de difusión y de propagación; pero, de cualquier manera, su mortalidad ha aumentado hasta el punto de que en el Havre, de 50 atacados morían 48, y en los suburbios de París, de 100 atacados morían 90 ó 95; es decir, que la intensidad de la mortalidad con relación al número de atacados ha sido mayor de lo ordinario.

Sucede en sanidad lo que en política; hay *convencionalismos*, hay *ocultaciones* exigidas por las relaciones internacionales, los intereses comerciales y por otros motivos, y por eso no es de extrañar, ciertamente, que se oculten intencionadamente los casos primeros que ocurren, su número é intensidad.

Contra esto hay que vivir prevenidos, como también contra aquellos otros convencionalismos de que se hace alarde en las conferencias y en los Congresos sanitarios, sin que nadie los sienta ni esté dispuesto á cumplirlos cuando el caso llegue; porque suele suceder allí que las Naciones expresen, por labios de un delegado, su deseo de proteger los intereses comerciales, de garantir la libertad del tráfico, etc., etc., y luego, cuando el peligro llega, la defensa se hace implacable y se toman todas las precauciones imaginables y posibles, como si nada de aquello se hubiese dicho y como si nada de aquello hubiese de saberse y hacerse público. No hay, pues, que entregarse á imprudentes confianzas; hay que reconocer que, á pesar de todos los nombres dados á la epidemia, llamándola cólera nostras, cólera esporádico, cólera endémico, etc., las precauciones por todos tomadas han sido las mismas ó quizás mayores que hasta aquí; y yo me felicito y felicito á mi país por haber tomado con toda energía esas medidas de precaución, á las cuales se debe indudablemente que el cólera de nuestros vecinos no se haya difundido y propagado entre nosotros durante el pasado verano; por lo cual creo que si las condiciones higiénicas de las localidades y de los pueblos se mejoran, si la administración sanitaria se completa, podrá llegar el día en que el cólera sea lo que el tifus ó la viruela, que combatimos con éxito cada día mayor, hasta tener la esperanza de ver desaparecer la epidemia en día no lejano.

La defensa sanitaria de Europa contra el cólera se hallaba confiada por la vía marítima á un Consejo internacional de sanidad, que garantizaba, bajo el punto de vista sanitario, la navegación del canal de Suez, estando encomendada la defensa por tierra al de la misma clase llamado Consejo internacional sanitario de Constantinopla.

Circunstancias y cambios políticos de jurisdicciones territoriales y de dominios coloniales, que no son de este lugar, han traído por doloroso resultado que el Consejo de Suez, que constituía la defensa de Europa por la vía marítima de la navegación de la India, cuna del cólera, y contra el peligro inminente y *periódico* que produce el fanatismo religioso de los pueblos musulmanes con sus anuales peregrinaciones á la Meca, haya desaparecido por completo, según se vió en la última conferencia sanitaria de Dresde, hasta el punto de que se propuso que los 25 individuos de todas las Naciones de que constaba el Consejo fuesen sustituídos por cinco miembros egipcios ó ingleses del mismo. Tenemos, pues, la vía marítima abierta de par en par á la importación epidémica, y la prueba es que los barcos pasan de la India con enfermos de cólera, y ropas y efectos contaminados, sin que nadie intervenga á su bordo ni aun para su visita de inspección, ni mucho menos para la desinfección y aislamiento. El Consejo sanitario de Turquía está próximo á desaparecer, y de ahí que el cólera se importe y se presente á toda hora, sin que nadie sepa darse razón de ello, con mucha más frecuencia que antes, puesto que puede hacerlo impunemente por la vía de mar y por la de tierra, sin que nadie lo estorbe ni detenga; así ha venido el año pasado y vendrá en los sucesivos... según creo.

No tenemos, pues, defensa exterior; sólo nos resta la defensa interior. ¿Qué constituye la defensa interior? La defensa interior de todas las Naciones está en relación directa y únicamente confiada á su cultura; el termómetro de la cultura de las naciones está en su perfeccionamiento higiénico; hasta el punto de que una Nación es más culta y adelantada cuanto menos receptibilidad tiene para las epidemias y más escasas tablas de mortalidad ofrece.

¿Qué constituye la salubridad, por lo tanto, en la defensa sanitaria de una Nación? Dos cosas: el *medio higiénico* y la *organización sanitaria*. ¿Qué medio higiénico tenemos en España? Ninguno; y la prueba es que nuestra mortalidad es casi la mayor de las demás Naciones europeas. El medio higiénico está constituído por el saneamiento, por la aereación, y sobre todo por el abastecimiento de aguas potables y la perfecta construcción de las redes de desagüe en las ciudades y los pueblos; ahora bien, en casi ninguna población de España he visto ni un solo abastecimiento de aguas potables perfecto y cual la higiene exige, ni un establecimiento de redes de desagüe completo y como exigen hoy los adelantos de la ciencia en este sentido. No tenemos, pues, defensa interior: en el momento en que el cólera estalle en nuestro país, lo digo con sentimiento, es de presumir se desarrolle con gran intensidad. ¿Por qué? Porque el incendio nunca es proporcional á la violencia ó intensidad de la chispa, sino á la combustibilidad de la materia que ha de inflamarse, y por pequeña que sea aquélla, si el combustible está dispuesto y es á propósito, vendrá la conflagración y el incendio formidables.

Nuestro medio único de defensa seguro son nuestras costas y fronteras; si aquí no nos defendemos, estarémos siempre amenazados de inminente peligro. No es esto exagerado, ni há menester de exageración alguna la alta inteligencia y el exquisito celo del Sr. Ministro de la Gobernación, á quien yo rogaría lo siguiente: Primero, que, si es posible y lo cree oportuno, tuviese á su disposición y presentase á esta Cámara un proyecto del crédito necesario para satisfacer las necesidades sanitarias que se imponen; si no lo necesita, no dispondrá de él, é ingresaría nuevamente en el Tesoro; y si S. S. lo necesitase desgraciadamente, ahí lo tendría inmediato á su disposición en cualquier hora y en cualquier momento: segundo, que viniendo todo el invierno, como todo el verano pasado, dándose casos aislados de esos llamados esporádicos ó nostras, pero casos fulminantes y rápidamente mortales, para nosotros de verdadero cólera asiático, en Rusia, en Alemania, en Austria, en las mal apagadas cenizas de Hamburgo, en Lorient, en Cette, que está á veinte horas de Barcelona y otras tantas de Tarragona y aun menos de Port-Bou por la vía férrea, ya que tiene S. S. establecidas las inspecciones en las fronteras, que en ellas se haga el servicio de inspección médica de viajeros y la desinfección de ropas, que yo considero más necesario todavía, por ahora, que la de mercancías, porque los equipajes son los que de ordinario conducen ropas contaminadas, y éstas son las que pueden traer la importación de la epidemia sin que nos apercibamos de ello, devanándonos luego los sesos para saber quién la ha traído y por dónde ha venido.

Por consecuencia, como S. S. tiene perfectamente montado ese servicio, yo me atrevería á rogarle que los encargados de él inspeccionaran los viajeros enfermos ó sospechosos, y desinfectaran en la estufa las ropas sucias ó contaminadas, vehículo el más á propósito para trasmitir fácilmente la enfermedad.

Y aunque las demás Naciones nos digan que allí no se impide la libre circulación y el tráfico, ni se causan molestias, esté persuadido S. S. de que en todas ellas se toman medidas de toda clase, aunque no se publiquen, cuando hacen falta, y se adoptan con todo el rigor que se hace necesario. Pasa con esto lo que con la guerra; todos la anatematizan y la proscriben y la detestan; nadie la quiere, y sin embargo, cuando las circunstancias lo exigen, porque es un mal necesario, todos la aceptan. Lo mismo pasa con las medidas sanitarias, que no pueden tomarse á gusto de todos; pero hay un supremo interés que á todo y á todos se impone: el de la salud pública.

Así, pues, mi ruego se reduce á los dos puntos siguientes: á que, si el Sr. Ministro lo cree oportuno, pida á las Cortes el crédito necesario para estas atenciones, y á que desde luego se establezca el servicio de desinfección y de inspección de viajeros en las estaciones principales, sin perjuicio de establecerlo en las secundarias, tal y como se estableció en el último año, con éxito demostrado, por lo cual yo no felicitaré nunca bastante al Sr. Villaverde, que entonces era Ministro de la Gobernación, como al señor Romero Robledo y al mismo Sr. Villaverde por sus inolvidables campañas epidémicas de 1884 y 1885.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Los dos ruegos que el Sr. Taboada me ha dirigido, puede decirse que están satisfechos de antemano.

En la cuestión del crédito sólo tendría que hacer por el pronto una cosa, que sería, formalizar el remanente del que había cuando tuve el honor de encargarme del Ministerio de la Gobernación. Mientras no tomara la enfermedad mayores proporcio-

nes, habría lo suficiente para atender á todas las necesidades.

Lo que conviene es, que no expire este presupuesto sin que, por medio de un artículo transitorio en la misma ley, ó por medio de un proyecto especial, se revalide ese crédito, á fin de poder seguir usando de él. Si al terminar el presupuesto hubiera tomado la enfermedad proporciones que de ninguna manera reviste hoy, y yo juzgara que ese crédito era insuficiente, pediría su aumento; pero, por ahora, creo que no estoy en ese caso. Puede estar tranquilo el Sr. Taboada de que el Gobierno no se descuida en atender á las necesidades sanitarias, y que cualesquiera que sean los gastos extraordinarios que el Gobierno necesite ordenar con ese objeto, yo he de procurar que no sea un obstáculo la falta de crédito, pues tengo confianza en que las Cortes no me lo han de negar.

Por lo que hace á la inspección en las fronteras, no creo que tres casos ocurridos en Cette, que tengo por ciertos aunque los haya desmentido la prensa francesa, y que uno ocurrido en Nimes, que también tengo por cierto aunque lo haya desmentido esa prensa, son causa bastante para tomar precauciones que pueden ser vejatorias para las personas y para el comercio; pero esté seguro S. S. de que tan pronto como se confirme la existencia de la epidemia en el país vecino, se tomarán, de la noche á la mañana, todas las medidas que sean necesarias, no sólo para el reconocimiento de viajeros y equipajes, sino para el de mercancías.

Ahora bien; el Ministerio no se ha apresurado á tomar estas medidas, porque creo que no estamos en el caso de gastar el dinero del país meramente por impresiones y recelos que podamos tener, y voy con la debida parsimonia en esto, para no crear un personal que, no siendo absolutamente preciso, consumiría una parte del crédito que acaso me haga falta mañana para más urgentes atenciones sanitarias.

Tenga la seguridad el Sr. Taboada de que el Gobierno está prevenido, y de que procurará atender y atenderá, como es su deber, á combatir y prevenir la invasión de tan terrible epidemia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Taboada.

El Sr. **TABOADA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, y me propongo rectificar dos cosas solamente.

Primeramente tengo que decir que la inspección sanitaria que yo rogaba á S. S. que se estableciese desde luego en la frontera, para viajeros y equipajes, puede establecerse sin gran aumento del personal, pues casi con el que hay es suficiente, ó con muy poco más. Ya en los últimos meses del pasado año ese mismo personal vino prestando tal servicio.

Tengo además que subsanar una omisión. Tenía pensado, y me olvidé antes de hacerlo, rogar á S. S. que presentara cuanto antes á las Cortes su prometido proyecto de ley de sanidad, que tanto desean las clases médicas como la Administración y el país entero, y que confían en que S. S. no ha de desairar sus deseos y frustrar sus esperanzas, ya que fué S. S. el que en el año de 1885 formuló y presentó el primer proyecto de ley general de sanidad, después del Código inolvidable y nunca bien alabado de 1855 que hoy nos rige, porque há menester reformarse.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Efectivamente, yo tuve el honor de presentar al Parlamento un proyecto de ley de sanidad en el año de 1885, el cual no llegó á ser ley á pesar de haber sido aprobado por el Senado. Lo revisaré, aumentaré en él todo aquello que los adelantos y las necesidades de los tiempos hagan necesario, y ofrezco á S. S. presentarlo de nuevo al Parlamento para que se discuta y se apruebe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lafuente.

El Sr. **LAFUENTE**: La he pedido para hacer un ruego á los Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda y Fomento. El Colegio viejo de Salamanca, uno de los Colegios mayores, con el nombre de San Bartolomé, agregado á la Universidad, le ocupa hoy en una parte la Secretaría del Gobierno civil, en otra el gobernador con sus habitaciones particulares, y en otra las oficinas de Telégrafos y Archivos y sección de policía. En ese mismo edificio tiene el Ministerio de Fomento establecidas las secretarías de Juntas de Pósitos y de Agricultura; el Ministerio de Hacienda lo ocupa con la Delegación, oficinas de Intervención, Administración de contribuciones directas é indirectas, Pagaduría de Hacienda, y hasta el comisionado de ventas de bienes nacionales tiene allí establecida su oficina.

Este edificio, que, como saben los Sres. Diputados, era anejo á la antigua Universidad de Salamanca, presta al Estado los servicios que acabo de enumerar; pero es tal el abandono en que se encuentra, que hasta el tejado se halla lleno de goteras, porque desde que el Estado se incautó del edificio, no se ha gastado ni una sola peseta en su reparación y conservación. Hasta la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecidos sus almacenes, así como los de efectos timbrados y los archivos de todas dependencias, dando también habitación á todos los porteros; y yo ruego á los tres Sres. Ministros que de la partida consignada en presupuestos corrientes para reparaciones y alquileres, que son 144.000 pesetas el Ministerio de la Gobernación, 162.500 el de Hacienda y 23.170 el de Fomento, designen aunque no sean más que 5.000 pesetas para arreglo de techos rasos y tejados.

Esto no es pedir sólo para Salamanca, sino que es en beneficio del Tesoro, pues si no se repara el edificio, tendrá necesidad el Gobierno de alquilar locales para todas las dependencias citadas, cuyo alquiler con seguridad no bajaría de 30.000 pesetas, pues hoy, que sólo tiene arrendado local para la sección de Fomento, creo le cuesta 1.500 de alquiler.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Probablemente la circunstancia de estar ocupado el edificio á que el Sr. Lafuente se ha referido por dependencias de tres Centros ministeriales distintos, habrá dado lugar á que los delegados de esos respectivos Centros no se hayan puesto de acuerdo to-

davía para formar un presupuesto de reparación para someterlo á sus jefes, y que esta sea la causa del abandono á que S. S. se refiere, pues S. S. no ha dicho si existe expediente sobre ese asunto.

De todos modos, yo procuraré, por lo relativo á mi Departamento, informarme, y excitar el celo de mis compañeros los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda, y si no existe expediente ni presupuesto, haré que por los jefes respectivos se formen y se sometan á la aprobación superior, á fin de que, dentro de los limitadísimos créditos que existen en los presupuestos, se proceda á las reparaciones que sean indispensables.

El Sr. **LAFUENTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAFUENTE**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por sus ofertas y buenos deseos, pidiéndole se sirva dar orden para que activen el expediente, que sí existe, pues uno de sus antecesores en el Ministerio ordenó hiciera un presupuesto un arquitecto de Salamanca y aun creo que el Ministro de Hacienda de aquella época ordenó al delegado de Hacienda hiciera que otro arquitecto presentara otro presupuesto, si bien ignoro en qué estado se encuentra el expediente ó expedientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tengo el honor de presentar á las Cortes una exposición que les dirige el Ayuntamiento de la ciudad de Tudela, adhiriéndose á la que en nombre de la Diputación foral y provincial de Navarra presenté hace días protestando contra el art. 17 del proyecto de ley de presupuestos.

Excuso manifestar que esta exposición es precursora de tantas otras cuantos son los Municipios de aquella provincia, y, si es necesario, de cuantos habitantes hay en la misma.

Y aprovecho esta ocasión para manifestar que dentro de la representación de la provincia de Navarra no hay matices políticos respecto de este asunto, y que todos estamos dispuestos á defender los intereses de la provincia de Navarra hasta donde nos sea posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Muéveme á usar de la palabra, siquiera sea brevísimamente, el tener el gusto de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Fomento.

Hace diez ó doce días tuve el honor de dirigirle un ruego en ocasión que no se hallaba presente; la Mesa se sirvió manifestarme que lo pondría en conocimiento de S. S.; y como el ruego se refería á una cosa verdaderamente urgente, y aun no he tenido el gusto de recibir contestación de S. S , voy á referírselo en estos instantes.

Se trataba de la enfermedad que aflige actualmente á los viñedos de la zona que componenlos pueblos comprendidos en el antiguo condado de Niebla; esa enfermedad que, según creían, era el *mildew*, pero que se encuentra rebelde por completo á los tratamientos que la ciencia sigue para combatir aquélla, por lo cual suponen los vinicultores que no se trata exclusivamente del *mildew*, sino de alguna otra enfermedad que viene á agravar el mal. Y puesto que no ha dado resultado alguno la inspección que por el ingeniero de la provincia se hizo el año pasado en algunos pueblos, por mi humilde conducto ruegan al Sr. Ministro de Fomento que se sirva enviar una Comisión técnica que estudie las enfermedades que sufren aquellas vides, á fin de poner remedio á este mal. Esto es tanto más urgente, cuanto que la enfermedad va invadiendo todos aquellos viñedos, viniendo á agravar más aún la situación por extremo calamitosa á que aquellos pueblos habían ya quedado reducidos por causa de dicha enfermedad en el año anterior; situación de tal naturaleza y tan grave, que no habiendo cogido cosecha alguna, y no teniendo otra riqueza que la vinícola, se verán en el duro trance aquellos habitantes de abandonar la madre Patria por no contar con medios suficientes de subsistencia, además de tener que pagar todas las cargas que el Estado hace gravar sobre ellos.

Como medio también de remediar esta calamidad, ruego al Sr. Ministro de Fomento que aquellas obras de la comarca que estén comprendidas en el plan general de las del Estado y puedan realizarse, disponga lo necesario para que se ejecuten, á fin de dar trabajo á la clase jornalera, que hoy se ve reducida á la miseria.

Este era el ruego que había dirigido al Sr. Ministro de Fomento en días anteriores, y que tengo la honra de repetir hoy.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): En una de las dos indicaciones que se ha servido hacerme el Sr. Burgos, creo que podré complacerle, porque está en las facultades del Gobierno el dar la preferencia á aquella parte de las obras públicas que pueden tener lugar en una comarca afectada por alguna plaga.

En cuanto á la otra indicación, quisiera poder dar á S. S. una contestación más satisfactoria; pero los medios con que cuenta hoy el Ministerio de Fomento realmente están casi agotados. Su señoría sabe que se votó una ley haciendo un repartimiento sobre la riqueza territorial para allegar los recursos necesarios á fin de favorecer á la vinícola, pero no ha sido posible hacer efectiva la cantidad de derrama correspondiente á cada localidad, hasta el punto de que es insuficiente la suma reunida.

Se encuentra, pues, el Ministerio de Fomento sin recursos bastantes para estas atenciones; sin embargo de lo cual, y puesto que lo desea S. S., enviaré una Comisión para hacer un estudio detenido de la enfermedad especial á que se ha referido. Pero debo decirle con franqueza, que esto no será más que una preparación de remedio.

Si las Cortes aprueban lo que más adelante propondré, el Ministerio de Fomento dispondrá de recursos para emplear los procedimientos que la ciencia aconseja; entretanto, tenga S. S. la seguridad de que por los ingenieros próximos á la comarca y por alguno muy caracterizado que enviaré, sobre el terreno se hará el estudio que desea, y luego verémos, con arreglo al dictamen y con el apoyo de S. S., cómo encontramos medios suficientes para luchar con la

calamidad que afecta al condado de Niebla, poniendo en práctica las medidas necesarias para que tengan alivio en la mejor forma posible.

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BURGOS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por sus buenas disposiciones en favor de aquella comarca, y muy especialmente por la promesa que me ha hecho de enviar una Comisión técnica que estudie las enfermedades de la vid en la región á que me he referido. No se trata de que el Estado sufrague los gastos que ocasionen los remedios que se apliquen á la enfermedad; eso en gran parte se ha de deber á la iniciativa particular; lo único que se desea es, conocer definitivamente cuál es el mal, para poder aplicarle el remedio, puesto que lo que se ha visto hasta ahora es, que esa enfermedad, que se creía ser el *mildew*, resiste al tratamiento que la ciencia aconseja para el *mildew*, y se teme, por tanto, que no sea esta enfermedad sola. Lo primero, pues, que se necesita, es saber de qué enfermedad se trata, para aplicarle el remedio.

Por lo que respecta á las obras públicas, precisamente me referí el otro día á un proyecto de ferrocarril que, partiendo de Carrión de los Céspedes, último pueblo del límite de la provincia de Huelva con la de Sevilla, había de terminar en la Rábida. Ese proyecto vino al Congreso en las Cortes pasadas, pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión, y no sé en qué estado se encuentra. Además, hay un proyecto de carretera que desde Morales había de llegar á Moguer.

El estudio de esta carretera está pendiente de una cuestión sencilla de trámite que tiene que resolver el ingeniero jefe de la provincia, y que no sé por qué está pendiente de resolución hace varios años. Y como este asunto no se mueve, y la paralización redunda en perjuicio de aquellos pueblos, que en ciertas épocas del año se encuentran aislados, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que ponga mano en el asunto para hacer que se active y cuanto antes se emprendan las obras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Quintana y León.

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposición del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pidiendo se mantenga íntegramente lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Marzo último sobre división territorial militar, en lo que afecta á Canarias.

Y ya que estoy de pie, voy á dirigir un ruego ó excitación al Gobierno de S. M., y en especial al digno Sr. Ministro de la Guerra.

Con ocasión de lo dicho hoy por *El Imparcial* en un telegrama de París, refiriéndose á apreciaciones de una revista inglesa respecto á la importancia militar de las Canarias, me permito llamar la atención de S. S. respecto al estado en que se encuentra el puerto de Las Palmas, puerto de gran importancia y que hoy carece por completo de fortificación. El anterior Ministro de la Guerra, general Azcárraga, mandó estudiar algunas fortificaciones, y el digno general López Domínguez ha dado el primer paso en esta tarea; pero es preciso que estas obras se realicen en mayor escala, porque aquel puerto es una posición estratégica de primer orden y está en la actualidad completamente indefenso. Baste decir que no hay una sola batería, y que se han enviado algunas piezas de artillería con motivo de los sucesos de las Carolinas y de otros sucesos, y no han podido situarse por falta de emplazamientos. Espero, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra se servirá tener en cuenta estas indicaciones, concediéndolas toda la importancia que por el asunto revisten.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Tengo mucho gusto en contestar al Sr. Quintana que el Gobierno se ocupa del estado de las fortificaciones de la isla de Las Palmas. Ya sabe S. S. que está terminado y aprobado el estudio de las defensas, no sólo del puerto de La Luz, sino de otra parte de la isla que creo que llaman la Isleta, y tengo firme propósito de hacer todo lo posible para que esas obras se realicen. De suerte que esta cuestión no está abandonada, sino que es objeto de atención preferente por parte del Gobierno, y puede estar seguro su señoría de que mientras yo esté en este puesto no se descuidará asunto de tanta importancia para la defensa del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana y León tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las buenas disposiciones que le animan en cuanto á las fortificaciones de Las Palmas, y principalmente en el puerto de La Luz, donde existe una importante posición llamada la Isleta, fácilmente defendible; asunto de gran importancia tratándose de un puerto de refugio que puede ser un gran centro de operaciones para cualquier expedición á nuestras posesiones del golfo de Guinea ó del de Méjico en caso de una guerra. *Si vis pacem, para bellum.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palabra.

El Sr. **JUNOY**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

Yo desearía que S. S. se sirviese manifestarme si está dispuesto á traer á las Cortes los presupuestos de Filipinas.

Yo ya sé que no es costumbre presentarlos á las Cortes, y que jamás se han discutido en las Cortes españolas, y así han salido casi todos ellos, que constituyen una página tristísima de nuestra política colonizadora.

Yo ruego á S. S. que siga los precedentes sentados aquí por su digno antecesor el Sr. Becerra, que los trajo, y que, si no pudieron discutirse, fué por falta de tiempo.

Si el Sr. Maura está dispuesto á presentarlos, como el año económico en Filipinas no empieza hasta 1.° de Enero, podríamos discutirlos.

No es que yo tenga interés en combatirlos; al contrario, lo que deseo es ocasión de felicitar al Sr. Ministro de Ultramar por alguna de sus iniciativas, y sobre todo por haber sentado allí las bases de la vida municipal.

Rogaría, pues, á S. S. se sirviera contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): El señor Junoy, en realidad, lo que me pide es que renuncie al presupuesto de Filipinas.

Su señoría, sin duda, no tiene presente que cuando este Gobierno se encargó de los negocios públicos, faltaban veinte días para que terminase el año natural, durante el cual regían los presupuestos de Filipinas. Existía en el Ministerio un proyecto en que el déficit se acercaba más á 4 millones de duros que á tres; y claro es que no era posible aceptar aquel proyecto, y en tan contados días tampoco había manera de enviar un presupuesto nuevo para el año 93. Fué forzoso para mí prorrogar el presupuesto que regía por seis meses, y restablecer el régimen de los años económicos, régimen que tenía sus ventajas, para que la contabilidad del Ministerio de Ultramar no tenga los inconvenientes que ofrecía el regirse Filipinas por años naturales y las Antillas por años económicos. De manera que, por un Real decreto de Diciembre, quedó restablecido el año económico en Filipinas, y prorrogado hasta Julio el presupuesto que desde el año 91 venía prorrogándose. No tenía más remedio que implantar ahora, desde 1.° de Julio, el presupuesto.

Es notorio para S. S. y para todo el mundo que, aun cuando no hubiese otras consideraciones, la absoluta falta de tiempo era imposibilidad efectiva para que las Cortes discutiesen por primera vez el presupuesto de Filipinas. Traerle á las Cortes ahora, era renunciar absolutamente á que en 1.° de Julio estuviese aprobado y pudiera cumplirse. Yo he leído muchos preámbulos de presupuestos de Filipinas, en que se hace la protesta de que deben venir á las Cortes; yo conozco la iniciativa de un dignísimo antecesor mío que en efecto los trajo; pero ninguna vez se ha logrado que las Cortes voten el presupuesto de Filipinas. Jamás se han planteado allí de otra manera que por Real decreto; y creo que si alguna vez ha sido notorio é incontestable que no había manera de recabar de las Cortes ni de la sanción Real la autoridad de una ley para aquel presupuesto, la ocasión ha sido ésta, en que las Cortes acaban de constituirse, y cuando estamos en vísperas del año económico; tanto, que por el correo que se despacha hoy tienen que ir los presupuestos para que lleguen allí en vísperas de comenzar el año económico; y en previsión de esto, por el correo anterior fué una copia simple de él, para poder por telégrafo anticipar la noticia de cuál había de ser la ley económica. Hasta este punto, aun hecho por decreto, ha sido escaso el tiempo.

Experimentada la imposibilidad de que las Cortes los voten, lo que yo he hecho ha sido reformar el Consejo de administración de Filipinas de manera que, hasta donde las circunstancias de aquel país lo consientan, el examen del proyecto de presupuestos en Manila fortalezca la autoridad de la ley económica de aquél país, y traiga á ella todas las advertencias y todas las representaciones de las necesidades públicas que se puedan apetecer para el acierto, para el buen resultado de la misma ley. Esto sin entrar en otras cuestiones de orden constitucional, en que en otro momento quizá se podría penetrar á propósito de las preguntas de S. S.

Por esto me ha parecido que hacía yo algo más eficaz con la reforma del Consejo de administración, con la ampliación de sus categorías y de sus facultades para que intervengan en el presupuesto, que no con vanas lamentaciones de no poderlo traer á las Cortes, puesto que esto en los años anteriores no había tenido efecto, y las Cortes no los pudieron discutir.

El Sr. **JUNOY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JUNOY**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la deferencia que ha tenido conmigo contestando á mi ruego, y para manifestarle que me han convencido plenamente sus explicaciones por lo que se refiere al presupuesto que ha de regir en Filipinas en el próximo año económico. Lo que yo buscaba, lo que yo perseguía, era sencillamente la confirmación por el Sr. Maura del precedente sentado por el Sr. Becerra y seguido, si mal no recuerdo, por el Ministro de Ultramar del partido conservador Sr. Fabié; porque yo considero que aquí se trata de una prerrogativa parlamentaria, del derecho que tiene el Parlamento de examinar, discutir y aprobar ó desaprobar los presupuestos de las Antillas españolas.

Las explicaciones del Sr. Maura me satisfacen completamente bajo este punto de vista, y le repito por ellas las más expresivas gracias.

Por lo demás, he de decir á S. S. que mi ruego no tenía por objeto impugnar la obra de S. S., sino, por el contrario, elogiarla y hacer ver que S. S., con su generosa iniciativa, ha puesto quizá la primera piedra en la obra de la regeneración de aquel hermoso archipiélago.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Para agradecer esa manifestación de S. S., y decirle que el no presentar el presupuesto para que se discuta, no excluye de ningún modo la intervención de las Cortes, puesto que el presupuesto está como un acto de gobierno, para que responda de él el Ministro de Ultramar en todas las ocasiones y en todos los instantes.

Y he de observar á S. S. la cuestión constitucional que plantea, puesto que, con arreglo á la Constitución, los que han de pagar los tributos en Filipinas no tienen representación aquí; observación de la cual no pretendo sacar ninguna consecuencia, pero que recomiendo á la discreción y á la consideración de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castillo.

El Sr. **CASTILLO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Si mis noticias son exactas, ya se ha remitido á ese Ministerio el expediente terminado respecto á las obras de la nueva estación del ferrocarril en la ciudad de Cádiz. Si es así, y si no estoy equivocado, yo, en nombre de la ciudad de Cádiz, que tengo la alta honra de representar en la Cámara, suplico al Sr. Ministro de Fomento dé las órdenes oportunas á fin de que las obras se comiencen lo más pronto po-

sible, con lo cual el Sr. Ministro de Fomento prestará un señaladísimo favor al pueblo de Cádiz, además de los muchos que ya le tiene prestados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): No depende, como sabe el Sr. Castillo, exclusivamente del Ministerio el principio ni el desarrollo de esas obras. Efectivamente, el expediente está terminado, y ha ocurrido á última hora un incidente que hace desear grandemente que esas obras se lleven á cabo; pero esto, en último término, depende de la voluntad de la Compañía. El Gobierno no puede hacer más que influir sobre ella y pesar en su ánimo para que las obras se lleven adelante; la Compañía necesita, á su vez, recursos para todas esas cosas, y no hemos encontrado todavía el medio de hacerlas sin que cuesten mucho dinero; pero entre ese deseo del Gobierno y la situación económica en que todas las Empresas ferroviarias se encuentran ahora, procuraré mos buscar la resultante, para que tanto los deseos del señor Castillo como los del Gobierno se realicen.

El Sr. **CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CASTILLO**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento por las noticias que acaba de darme respecto al estado de las nuevas obras, así como al mismo tiempo por el interés que tiene en ellas. Esas obras, no sólo vienen á resolver un problema de ornato y de utilidad pública, sino que pueden servir para conjurar esas crisis obreras que con tanta frecuencia suelen ocurrir en aquella región por falta de trabajo; y Cádiz, que se precia mucho de su cultura y de su embellecimiento, no puede resignarse á tener una barraca de madera por estación de ferrocarril. El Sr. Ministro de Fomento la conoce perfectamente, y sabe que en aquella estación ó en aquel edificio no hay departamento digno, decente y decoroso para recibir á cualquiera autoridad ó persona de alta jerarquía que pueda ir allí; y ya que tanto se ha legislado respecto de ferrocarriles y de obras públicas, yo agradecería á S. S. que pusiese á contribución todo eso para que las obras tengan pronto comienzo. Llevamos con los trámites y consultas desde el año 60, y yo creo que por este camino la Providencia es la que se va á encargar de resolver el asunto, puesto que, según noticias que tengo, el arquitecto municipal ha denunciado ya ese edificio; y comprenda el Sr. Ministro de Fomento que si viene un cataclismo, si se hunde la estación, sería un día de luto para aquella ciudad, por lo que los Diputados de aquella región hacemos esta reclamación en bien del pueblo de Cádiz.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): No quiero dejar de dar al Sr. Castillo alguna seguridad más de la que antes había en mis palabras. Cádiz merece eso y mucho más. Realmente yo no diría todo mi pensamiento si no indicase que dentro de pocos días traeré á las Cortes proyectos que se relacionan con las vías ferroviarias y con lo que el Gobierno puede exigir á las Compañías, los cuales darían como resultado indirecto esas y otras obras; y yo creo que más me ha de agradecer S. S. que haya un pensamiento general para todos que no una promesa respecto de una obra dada. Tenga, pues, el Sr. Castillo la seguridad de que es asunto que me preocupa.

El Sr. **CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASTILLO**: No he querido ofender ni molestar al Sr. Ministro, puesto que sé cuáles son sus deseos; lo que he querido ha sido hacer un recuerdo respecto de las Compañías, no respecto de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS**: La he pedido, Sr. Presidente, para tener la honra de dirigir una sencilla, escueta y cariñosa pregunta al Gobierno de S. M.

¿Está dispuesto el Gobierno de S. M., haciendo uso del derecho que le concede el art. 23 de la Constitución vigente, está dispuesto, repito, el Gobierno de S. M. á reformar y variar las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido Senador? Si el Gobierno de S. M. presenta el oportuno proyecto de ley, yo me daré por muy satisfecho; pero si el Gobierno no está dispuesto á presentarlo, en uso de mi iniciativa parlamentaria tendré la honra de suscribir una proposición de ley encaminada á evitar los abusos que me han obligado á formular mi pregunta.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): A la pregunta concreta, escueta y cariñosa del Sr. Cañellas contestará el Gobierno con una respuesta también cariñosa, también concreta y también escueta: el Gobierno no está dispuesto, ni ha pensado en presentar proyecto de ley ninguno que tienda á variar las condiciones que se necesitan para ser Senador.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Cañellas?

El Sr. **CAÑELLAS**: Pura y simplemente, Sr. Presidente, para anunciar al Gobierno de S. M. la presentación de la proposición de ley, en uso de mi iniciativa parlamentaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Enríquez tiene la palabra.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Muy pocas palabras.

Al ver la benevolencia que el Sr. Ministro de Fomento mostraba á las localidades en lo que se refiere á las obras públicas, me he animado á molestar su atención dirigiéndole un simple ruego.

El valle de Valdeorras, que pertenece á la provincia de Orense, está filoxerado, y su riqueza consistía precisamente en la producción vinícola. Hoy está tan pobre, que difícilmente el Gobierno podrá cobrarle las contribuciones, y la mayor parte de sus habitantes, no ya sólo los jornaleros, están emigrando á América. Hace falta, pues, fomentar allí las obras públicas. Existe una carretera que de Viana va á Valdeorras, completamente descuidada, sin que sepamos los hijos del país ni sepa na-

die por qué no se concluye y no se subasta. En virtud de esto, y por bien de ese país, que está completamente pobre y que necesita verdaderamente una limosna, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de dirigir una excitación á los ingenieros de la provincia de Orense, á fin de que esa carretera de Viana á Valdeorras se concluya y se subaste, para dar de comer á aquellos infelices.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Seguramente que lo haré, y el Sr. Enríquez quedará complacido en cuanto se refiere al Ministerio de Fomento. Yo procuraré activar todo lo necesario para que se saque á subasta esa carretera.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ENRIQUEZ**: En vista de las palabras del Sr. Ministro de Fomento, que agradezco en extremo, confío en que la provincia de Orense conseguirá ver concluída esa carretera, y dentro de poco creo que podré anunciar á ese país que la subasta de esa carretera será un hecho, y que Viana y Valdeorras tendrán ese medio de comunicación.

Se leyó una proposición de ley reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LASTRES**: Señores Diputados; la proposición que se acaba de leer es la tercera que he tenido el honor de someter á la consideración del Congreso, con el propósito de que se varíe el derecho vigente en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras, para que se vuelva al estado que existía en 1882, cuando el insigne jurisconsulto y Ministro de Gracia y Justicia Sr. Alonso Martínez presentó el proyecto de Código de comercio, que mereció la aprobación de los Cuerpos Colegisladores y de la Corona. Aquel primitivo texto se abandonó por resultado de gestiones parlamentarias, y se redactaron los artículos que comprende ahora el capítulo relativo á suspensión de pagos, variando completamente lo que debiera suceder.

Se había propuesto el legislador que la suspensión de pagos fuera sólo un aplazamiento y nunca una reducción de la deuda; y sin embargo, lo que hoy existe es lo segundo, de lo cual resulta que al amparo de la ley se está produciendo el verdadero escándalo de que puedan los comerciantes presentarse en esa situación y proponer á sus acreedores, como en más de un caso ha ocurrido, pagarles un *diez por ciento en diez anualidades*. Si esto no es una farsa, si no es un sarcasmo, no sé qué concepto ni qué denominación merecerá la conducta de esos que se llaman comerciantes. Es, por lo tanto, urgente é indispensable que concluya el estado actual, que si es defectuoso por lo que se relaciona con el Código de comercio, no lo es menos por lo que toca al procedimiento, porque no existe tramitación alguna para esos expedientes de suspensión de pagos, y ocurre el espectáculo de que el comerciante que se aprovecha de esa situación se coloca en un estado cómodo, no tiene obligación de pagar á nadie, y en cambio está autorizado para cobrar á todo el mundo; es decir, señores Diputados, que la declaración del estado de suspensión es una verdadera patente de corso, sin el temor de encontrarse con un crucero. Al amparo de la ley, el comerciante, escudado con la situación que el Código permite, se apodera impunemente de lo ajeno contra la voluntad de su dueño. La frase es dura, pero es la que corresponde.

Además sucede que, por exigencias procesales, el Código de 1830, derogado por el actual, revive, porque nuestra ley de procedimiento hace todas sus referencias al Código antiguo. Situación tan anormal no es posible que continúe; la opinión de las Cámaras de comercio y de todos los Centros mercantiles é industriales de la Península y de Ultramar están conformes en reclamar que esta reforma se haga con urgencia, volviendo al punto de partida, al texto que tengo el honor de someter á la consideración del Congreso.

En 1887 presenté la primera proposición, que fué acogida por aquel Gobierno y aquella Cámara con gran benevolencia que de nuevo le agradezco. En 1891 presenté la segunda, que fué acogida con igual benevolencia, pero con mayor calor, por el Gobierno de entonces, que era de mis amigos, hasta el punto de que el digno Ministro de Gracia y Justicia señor Cos-Gayón presentó un proyecto de ley inspirado en mi solicitud y tendencias; se nombró la Comisión, de la que teníamos el honor de que formara parte el actual Sr. Ministro de Ultramar, y preparábamos el dictamen que habíamos de someter al acuerdo del Congreso cuando, acontecimientos políticos de todos conocidos impidieron que aquel proyecto prosperase. Yo confío que, siquiera por ser esta la tercera vez que lo intento, prospere, y podamos dar al comercio honrado la satisfacción que tiene derecho á esperar del Poder legislativo.

Sólo me resta hacer una manifestación al Congreso. Cumpliendo el más elemental de los deberes de cortesía, he anunciado mi deseo de apoyar esta proposición á los dos Sres. Ministros á quienes más afectaba, al de Gracia y Justicia y al de Ultramar. Este último ha tenido la bondad de concurrir á la Cámara y dirá lo que le parezca; en cuanto al de Gracia y Justicia, tengo una carta en la que me manifiesta el Sr. Montero Ríos su completa conformidad con la proposición, lamentando que el mal estado de su salud no le permita asistir al Congreso; pero me autoriza para que manifieste que está enteramente de acuerdo con mi proyecto, y que suplica al Congreso lo tome en consideración, para que pase á las Secciones y se nombre la Comisión que ha de dar dictamen, aceptando ó modificando lo que yo propongo, y sin duda perfeccionando mi pensamiento.

De todos modos, lo que por ahora suplico á la Cámara, lo que deseo que el Gobierno manifieste, es que está conforme en que esta proposición sea tomada en consideración, para que con urgencia se presente el dictamen, á ver si logramos sacar esta ley antes de que empiece el debate de los presupuestos, y pueda el comercio honrado de España alcanzar la satisfacción que viene reclamando con tanta insistencia como justicia. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): La ini-

ciativa del Sr. Lastres es, como suya, acertadísima y oportuna. Su señoría ha manifestado ya cómo acoge el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la proposición que ha presentado; con esto excuso yo repetirlo, porque igualmente me consta á mí que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está, no sólo conforme con que la proposición se tome en consideración y pase á las Secciones, sino deseoso de su pronto despacho. Por lo que toca á mí, como con insignificantes variaciones rigen en Ultramar las mismas leyes, y allí surgen los mismos conflictos que se tratan de remediar en la proposición de S. S., claro es para todo el mundo, pero más para S. S., que yo estoy conforme con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y digo que más para S. S., porque pertenecimos no hace muchos meses á una Comisión que tenía preparado su dictamen, y que no llegó á aprobarse por la disolución de aquellas Cortes.

De modo que en lo sustancial estamos conformes: en la urgencia no puede haber quien discrepe; en los propósitos no cabe sino alabanzas; y por lo tanto, yo ruego al Congreso que tome en consideración la proposición, y que la Comisión que se nombre mire como de gran urgencia este asunto, porque, en efecto, hay un verdadero interés en que antes de la clausura de este período de las Cortes quede sancionada la ley.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las declaraciones que ha hecho, y se las doy también en nombre del comercio de buena fé de toda España.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, acordándose que pasara á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA.

Actas é incompatibilidades.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre las elecciones de los distritos de Arecibo (Puerto Rico) y admisión del Sr. D. Ignacio Díaz Caneja y Alonso, y de la Habana con relación al Sr. D. Francisco de los Santos Guzmán y admisión como Diputado de dicho señor. (*Véanse los* Apéndices 3.°, 4.°, 8.° y 9.° *al* Diario *núm. 37, sesión del 23 del actual.*)

Quedaron admitidos y proclamados Diputados los Sres. Díaz Caneja y Santos Guzmán.

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual;* Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem;* Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem;* Diario *núm. 36, sesión del 22 de idem, y* Diario *número 37, sesión del 23 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Voy á ser breve, muy breve, porque haceros oir por largo tiempo mi palabra inexperta sería mortificación que no trato de imponeros.

He de referirme al asunto de la capilla protestante, tratado por el Sr. Dávila, digno individuo de esa Comisión, con su fluida palabra, ilusoria á veces, hasta el punto de hacernos creer que estamos oyendo estrofas de los famosísimos poemas *Polifemo* ó *Las soledades.* Al llegar el Sr. Dávila en su discurso de ayer al concepto claro y terminante de que el art. 11 de la Constitución y sus consecuencias son para él cosa de bagatela y de poca monta, no pudo menos de protestar esta minoría católica monárquica, y ahora protesta de nuevo por boca del último de sus individuos en dotes y merecimientos, porque para llevar la voz en tan importantísima y trascendental cuestión basta saber sentir y tener un corazón carlista. Disentimos de tal manera del Sr. Dávila en cuanto á la importancia y trascendencia de este punto, que la minoría á que tengo la honra de pertenecer lo estima tan eminente, que juzga indispensable el que se haga de él una manifestación especial.

Yo he sido el designado para hacer al país y al Gobierno estas manifestaciones, y vengo á ocupar mi puesto. Y vengo á ocupar mi puesto, procurándome la honda é indecible satisfacción de que al resonar mi voz en los ámbitos de este recinto, resuene en defensa del genuino espíritu moral español, en defensa del tradicional espíritu religioso de nuestra Patria, en pro de nuestra sacrosanta religión católica apostólica romana. Pero tened entendido, señores Diputados, que ocupándome en este asunto no voy á abrogarme derechos ni representaciones que no tengo; voy á tratarlo como lo que soy, como seglar, pero seglar que tiene en sus principios, en sus ideales y hasta en su credo político el catolicismo por base; y que un seglar tiene que tratar aquí estos asuntos, es obvio, ya que injusta y desatentadamente cerrásteis al ejemplar clero español las puertas de esta casa. Y hago estas aclaraciones, porque ocurre á los carlistas algo muy peregrino, como diría Saavedra Fajardo: se amontonan sobre nosotros cargos que primero los oímos que los hayamos siquiera imaginado.

En cuanto á los demás puntos que trató el señor Dávila, tendrán su rectificación completa y adecuada en la palabra castiza, claro concepto y limpia frase de mi querido amigo y jefe el Sr. Barrio y Mier. Yo exclusivamente voy á tratar, como antes dije, de esa iniquidad conocida por la apertura de la capilla protestante.

Que somos siempre los mismos, decís; sí, y á probaros que siempre somos los mismos, me levanto. Yo, el carlista de hoy, el bisoño de mis filas, la generación nueva, me levanto á probar que los carlistas de hoy son lo mismo que los carlistas de ayer; que defendemos lo que antes defendieron; que la enseñanza y las doctrinas de hoy tienen tanta energía, tanto espíritu vital y de actualidad como en los tiempos en que imperando el régimen gubernativo de nuestra venerada tradición, colocábamos á España en lugar preeminente; lugar en que se mantuvo hasta que Gobiernos influenciados por principios exóticos lucharon por acabar con el genuino espíritu nacional. Hoy los carlistas, con la consecuencia y pertinacia que les distingue, se levantan á protestar de la inauguración en la capital de estos católicos rei-

nos, llamados así por gloriosa antonomasia, de la inauguración de un templo sectario en la calle de la Beneficencia, que de hoy más debiera llamarse del *maleficio*; protesto, protestamos los carlistas de que el Gobierno de nuestra amada España autorice, cobije y ampare unas doctrinas antiespañolas, unas doctrinas exclusivamente nacidas para cercenar y mermar y barrenar el poderío de nuestra grandiosa é incomparable Patria del siglo XVI; protesto, protestamos los carlistas de ese acto anticatólico, de ese acto que pone á la católica España al nivel de las demás Naciones que nunca obtuvieron tan alto y renombrado título.

Y pensad, los que hoy dirigís la nave del Estado; pensad, al autorizar la apertura de esa capilla sectaria, que habéis herido la más honda fibra de los sentimientos de un pueblo, que le habéis herido en sus sentimientos religiosos y en las páginas de su historia, todas ellas llenas de Granada y Otumba, Mülhberg y Lepanto.

Y no se diga que la ley lo manda. ¿Qué se ha hecho de aquella raza enérgica y tenaz y recta que decía: se obedece pero no se cumple? ¿Y aquellos hombres que desatendían los indignos pactos de Bayona? ¿Y aquel espíritu francamente español que informaba nuestras leyes y buenos usos y costumbres? ¿A qué aferrarse por implantar en nuestra Patria semillas que no arraigan, que no pueden arraigar en nuestro suelo? ¿Logra acaso Inglaterra asimilarse entre sus cultivos el cultivo de la vid? No; no legisléis nunca en contra de la religión católica; no legisléis nunca en contra de nada que la menoscabe y dificulte su marcha desembarazada y tranquila, porque legislaréis en contra del sentimiento de nuestro pueblo, favoreciendo los intereses de unos pocos, pocos, muy pocos españoles.

Mas si nada os para, si seguís inflexibles vuestro camino, desatendiendo los ruegos del pueblo que tan ciegamente dirigís; si persistiendo en vuestro ilimitado espíritu de modernismo atacáis y destruís cuanto hicieron las generaciones de nuestros mayores, como si esta actual fuera la única y sola generación dichosa de los iluminados, os verémos desfilar despidiéndoos con el lúgubre saludo que ya en otra ocasión resonó de labios insignes en esta Cámara: no, no es atacando á la religión como se conduce y dirige á este pueblo enérgico y violento y audaz y orgulloso; quitadle el freno que le impone su amada religión, y los días que viváis serán días de inquietud, de intranquilidad, de desasosiego, de sobresalto... Pero en fin, fuerza es descender de estas consideraciones generales á otro orden de ideas, si hemos de obtener el resultado práctico para el fin que en estos momentos se propone la gran comunión tradicionalista. Quiero deciros con esto, que me voy á amparar, que me voy á cobijar bajo la égida protectora y amplia, según algunos, de la Constitución ahora vigente.

Dice así el art. 11:

«La religión católica apostólica romana es la del Estado.

La Nación se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.»

Manifestaciones públicas. *Público*: lo que es notorio, patente, manifiesto; lo que todo el mundo ve, lo que todo el mundo sabe.

Son notorias para todo el mundo las manifestaciones del culto que se celebra en la capilla de la calle de la Beneficencia; todo el mundo sabe las manifestaciones del culto que en esa capilla se celebran; luego son públicas las manifestaciones de ese culto, luego contraviene al art. 11 de la Constitución el Gobierno que las autoriza en la capilla de la calle de la Beneficencia.

Esto es claro y evidente, y estos son el espíritu y la letra del artículo que nos ocupa; artículo que á tanta costa, con tan gran trabajo y repugnancia del sentimiento religioso del pueblo español se introdujo en la Constitución del año 1876.

Pues bien, Sres. Diputados, este artículo en que nos ocupamos tenía y tiene en su párrafo 3.° la única salvaguardia de los católicos españoles.

¿Y sabéis, Sres. Diputados, cómo los Gobiernos que se han sucedido en ese banco, en su capciosa y pertinaz lucha contra el catolicismo, nos han privado de la sola trinchera que teníamos para defender nuestros sagrados intereses religiosos? Pues con la publicación de la Real orden de 23 de Octubre de 1876, Real orden que vosotros llamáis aclaratoria, y no es sino contradictoria, y yo calificaría de Real orden gramatical, de Real orden filológica, porque en efecto se ocupa de la acepción, de la significación del adjetivo *público*. Comprendo que las manifestaciones públicas puedan dividirse en externas é internas; pero que se deba entender exclusivamente por manifestaciones públicas las externas, eso está contra toda idea del lenguaje, es un absurdo y una imposición; porque, Sres. Diputados, públicas son las sesiones que celebra este Congreso, públicas son las recepciones académicas, públicos son ciertos actos tradicionales que se celebran en el Real Palacio, públicas son las cátedras de nuestras Universidades y tantos otros actos y manifestaciones que no tienen su desarrollo en la vía pública; y como el artículo 11 de la Constitución habla de manifestaciones públicas, claro está que comprende las externas y las internas. Tomar el contenido por el continente, el específico por el genérico, una de las variedades de una cosa por la cosa misma, como pretende la Real orden de Octubre de 1876, es dar una torcida interpretación al art. 11, es interpretar torcidamente la Constitución española actual; y así como á los carlistas no nos dejáis hablar de Fernando VII, de Felipe V ó de *Pepe Botella* por estimar contrarias nuestras apreciaciones al espíritu de la Constitución vigente, demostradnos, con el ejemplo, que vosotros guardáis á la Constitución ese mismo respeto que nos exigís derogando disposiciones que, como ésta, pugnan con el espíritu y la letra del art. 11 de la Constitución española.

Y como con la apertura de la capilla protestante se contraviene á la Constitución, porque se sigue el espíritu de la Real orden de 1876, que, como he demostrado, es contrario á la Constitución, esta minoría espera del Gobierno que provea, en forma demostrativa, que las leyes fundamentales del Estado las promulgáis para cumplirlas y no para mixtificarlas.

Voy á concluir; pero como el propósito de esta minoría en la presente ocasión es obtener un beneficio real para el espíritu religioso de España, me he circunscrito á tratar la cuestión dentro de la legalidad; pero, para evitar ciertas suspicacias, no terminaré sin decir que nosotros, católicos ante todo y sobre todo y tradicionalistas, y por ende legitimistas de la legitimidad social y de la legitimidad política; esto es, monárquicos y fueristas, no transigirémos nunca con nadie que no se arrodille ante el altar y no reconozca la augusta soberanía del Rey católico y legítimo por la gracia de Dios, sin más añadiduras. He dicho.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DAVILA**: Creo, Sres. Diputados (bien lo habéis visto), que las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Conde de Casasola no han producido en la Cámara el efecto que S. S. sin duda perseguía al pronunciarlas; y siento defraudar las esperanzas de S. S., asegurándole desde luego que no tendrán absolutamente ninguna resonancia fuera de aquí.

Claro es que no necesita el Sr. Conde de Casasola hacer nuevas protestas de su fe política y religiosa, pues todos sabemos muy bien lo que S. S. y sus correligionarios piensan, sienten y quieren. Esa fué precisamente mi tarea en la sesión de ayer: combatir por modo radical todas las ideas, todos los sentimientos y todas las aspiraciones de SS. SS.

No me hubiera levantado á contestar ahora al discurso del Sr. Conde de Casasola, si no tuviera para hacerlo razones de cortesía; porque ya opuse ayer doctrina contra doctrina y presenté sistema enfrente de sistema. Y como S. S. no ha creído oportuno refutar, ni siquiera contradecir nada de lo que tuve el honor de exponer en la sesión de ayer cuando contesté al discurso elocuente del Sr. Barrio y Mier, claro es que no sentía la necesidad de levantarme ahora para contender con S. S.

Solamente ha tratado el Sr. Conde de Casasola de un punto especial y concreto del debate pendiente. Aun así, tampoco hubiera hecho uso de la palabra, porque sospecho que esta cuestión, que se ha dado en llamar religiosa, ha de tener mayores desarrollos y desenvolvimientos en el curso de la discusión, cuando algún correligionario de S. S. intervenga en la polémica, á virtud de las alusiones que se le han dirigido, y entonces volverémos sobre esta manoseada y desdichadísima cuestión, la cual califiqué ayer de nimia é insignificante; cuyo concepto debo aclarar ante todo, ya que estoy contestando al Sr. Conde de Casasola.

No es que yo entienda que los sentimientos y creencias del pueblo español en el orden religioso, sean cosa baladí é insignificante. No; yo no puedo hacer esa ofensa á la Constitución del Estado ni á la inmensa mayoría del pueblo español, que sinceramente profesa la religión católica. No; esto es tan claro, que no ha debido S. S. alarmarse ayer, ni ha debido tampoco incomodarse hoy para lanzar contra mí una acusación, que pudiera quizás presentarme como sospechoso de herejía ante el Congreso y ante el país. Yo respeto mucho la religión del Estado, y, como acabo de decir, las creencias de la inmensa mayoría de los españoles; pero, con todo y con eso, la cuestión es nimia é insignificante tal como la plantean SS. SS. Porque, á vuelta de tanto declamar, aquí de lo que se trata es de la rigorosa aplicación del art. 11 de la Constitución del Estado á un caso concreto y especial, á uno de esos casos que se presentan constantemente en la vida nacional, que se han de presentar á este Gobierno y á los que le sucedan, y que siempre habrían de resolverse con arreglo al texto escrito y terminante, que no da lugar ninguno á la duda, del art. 11 de la Constitución.

Se trata, en suma, de que un disidente, un pastor protestante, acudió á las autoridades, cuando en el banco azul tenía asiento un Gobierno del partido conservador, pidiendo la autorización ó licencia necesaria para construir un templo de la Iglesia evangélica. Así se decía en la solicitud ó instancia que entonces se presentara; para construir un templo heterodoxo, una santa casa donde había de rendirse, al fin y al cabo, culto á Dios en la forma que la conciencia de aquellos disidentes les dictara, con arreglo á su vocación y á su derecho. Impetrada la autorización, fué ésta concedida; el templo se construyó y se edificó con ciertos signos exteriores, con ciertos emblemas alegóricos en la fachada de la capilla, que está situada, según creo, en la calle de la Beneficencia. Construído el edificio, ya se iba á abrir al culto, y entonces el Gobierno empezó á preocuparse de ese asunto. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Pido la palabra para una alusión personal.) Había, pues, necesidad de cumplir rigorosamente el art. 11 de la Constitución, el cual. después de declarar que es la católica apostólica romana la religión del Estado, reconoce, sin embargo, el perfecto é indiscutible derecho de los disidentes, no ya para no ser molestados por sus opiniones religiosas, sino para el ejercicio de su culto en la forma que lo tengan por conveniente. Eso dice el artículo constitucional en su segundo párrafo, que nos leía el Sr. Conde de Casasola; no se trata sólo de no molestar á los españoles disidentes por sus opiniones religiosas, sino de dejarlos en absoluta libertad de ejercer su culto en la forma que su conciencia les dicte. (*El Sr. Conde de Casasola*: Siempre que no sea público.) Voy á eso: estamos en el segundo párrafo del artículo: no madrugue tanto el Sr. Conde de Casasola: estoy exponiendo reposadamente el texto del precepto constitucional que S. S. leía hace pocos momentos.

En el párrafo primero se reconoce que la religión católica apostólica romana es la del Estado, y que la Nación se obliga á mantener el culto y sus ministros. En el segundo párrafo se preceptúa que nadie será molestado por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto; y en el tercero se prohiben las manifestaciones públicas del culto disidente.

Y, Sres. Diputados, ¡qué manifestación externa, qué ceremonia pública es la que hacen esos protestantes en la capilla evangélica de la calle de la Beneficencia! Se reunen allí para adorar á Dios dentro del templo, sin ninguna ceremonia pública ni indicacion exterior; porque el Gobierno ha tenido buen cuidado de prohibir, quizá con excesivo rigor, toda exterioridad, previniendo que se quitaran de la fachada las inscripciones ó emblemas alegóricos que pudieran llevar á los transeuntes el convencimiento de que allí había un templo protestante.

Esta es la cuestión; estamos dentro del artículo constitucional, tal como se encuentra redactado, y ya se habrá convencido el Sr. Conde de Casasola de

que la cuestión, así considerada, así examinada, es una cuestión baladí é insignificante, que no merece ciertamente la pena de que SS. SS. se alarmen creyendo comprometida la fe religiosa del pueblo español. Y digo más: por esa cuestión nadie se ha alarmado aquí, ni fuera de aquí; podrán quizás alarmarse los carlistas, por aquello de que el catolicismo, según S. S., es patrimonio exclusivo de todo corazón carlista. (*El Sr. Conde de Casasola*: No he dicho eso.) Yo, por lo menos, he entendido que S. S. protestaba contra la inauguración de la capilla evangélica, con todo el fuego y el entusiasmo de su corazón carlista; de lo cual puedo y debo deducir que esas protestas brotaban sólo del corazón de los carlistas.

Pero, sea como quiera, esté S. S. tranquilo; el Gobierno, y esto me importa mucho declararlo, el Gobierno del partido liberal no ampara, no ha amparado nunca, ni amparará jamás los cultos disidentes; el Gobierno del partido liberal dispensará la protección y respeto debidos á la religión del Estado en la forma que se consigna en el Código fundamental; pero de ninguna manera amparará ni protegerá cultos disidentes; como tampoco cabe suponer que el Gobierno del partido liberal, olvidando el más primario y fundamental de sus deberes, se oponga nunca al libre ejercicio de un culto disidente, siempre que ese culto se ejerza en la forma y con las limitaciones que la propia Constitución del Estado determina. (*Bien, bien.*)

Creo haber contestado por modo breve y concreto al discurso que hoy ha pronunciado el Sr. Conde de Casasola, y me siento, sin renunciar á intervenir nuevamente en este asunto cuando llegue á adquirir el debate mayores desarrollos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández Villaverde para una alusión personal.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, he pedido la palabra para molestar brevísimamente vuestra atención, cuando el Sr. Dávila, digno individuo de la Comisión de mensaje, ha asegurado, contestando al Sr. Conde de Casasola, que la única ó la mayor responsabilidad en este asunto de la apertura de la capilla protestante era del partido conservador... (*El Sr. Dávila*: No he dicho eso.) Me han asegurado que S. S. afirmó que se ha conseguido la autorización para la construcción de esa capilla, ocupando el partido conservador el gobierno. ¿Es esto lo que ha dicho S. S.? (*El Sr. Dávila*: Sí.) Pues esto debo rectificarlo; porque, aun cuando yo no era entonces Ministro de la Gobernación, pertenecía al Gobierno á que ha aludido S. S.; y en todo caso tengo una satisfacción vivísima en contestarle, sincerando con la mera exposición de los hechos y con la manifestación de la verdad, á aquel Gobierno, del cargo grave, gravísimo que el Sr. Dávila le ha dirigido. (*El Sr. Dávila*: No.) Yo lo estimo así; porque yo, que he oído al Sr. Conde de Casasola muchas afirmaciones con las cuales no puede estar conforme, convengo con él en la importancia de esta cuestión, que la tiene muy grande en sí misma, porque afecta á los sentimientos religiosos de nuestro pueblo, y además porque se refiere á la interpretación y aplicación de la Constitución del Estado, y porque se relaciona con un asunto de los que más hondamente han preocupado la opinión pública. Concediendo yo, pues, á esta cuestión toda la importancia que tiene, me he levantado á molestar breves momentos vuestra atención, para relatar los hechos que, no bien informado de ellos, ha expuesto el Sr. Dávila.

No es cierto, ante todo, que los fundadores de esa capilla tuviesen necesidad para construirla de obtener autorización ninguna del Ministro de la Gobernación ni del gobernador: (*El Sr. Conde de Romanones*: Del alcalde.) A eso voy. Podrá esto ser un vacío de nuestra legislación administrativa; pero, con arreglo á nuestras leyes y disposiciones vigentes para erigir un templo disidente, para el mero hecho de erigirlo, de construirlo, nada hace falta sino lo que indicaba el Sr. Figueroa: la autorización que para la construcción de cualquier edificio, y por mera razón de policía urbana, se necesita pedir al alcalde, á la autoridad local, es á saber: la licencia de construcción, ó para emplear el lenguaje usual y corriente, la *tira de cuerdas*. Esto es lo que se pidió, la autorización para construir ese edificio, siendo Ministro de la Gobernación mi querido amigo el Sr. Silvela, y teniendo yo la honra de ser Ministro de Gracia y Justicia, y siendo alcalde de Madrid mi querido amigo y compañero el Sr. Rodríguez San Pedro; pero se pidió, y esto consta y lo sabe todo el mundo por la larga polémica á que el asunto que discutimos ahora, ha dado lugar en folletos y periódicos, se pidió esa autorización sin indicar nada absolutamente que se relacionara con culto herético ó disidente; se pidió autorización para construir, me parece que un colegio ó escuela con capilla, sin decir si la capilla había de ser protestante ó católica, y se despachó este asunto por el Ayuntamiento de Madrid, como otros asuntos semejantes, sin darle más importancia ni clasificarlo de otro modo que como mera autorización para construir un edificio; en términos que la firma del alcalde de Madrid que figura al pie de la autorización, firma que he visto, porque siendo Ministro de la Gobernación me ocupé en este asunto y tuve delante el expediente del Ayuntamiento, la firma del Sr. Rodríguez San Pedro está puesta en estampilla, lo cual demuestra que este era un negocio ordinario y corriente, al que no tuvo que prestar atención especial, sino que se despachó como todos los de su clase.

¿Qué previenen, en materia de autorización gubernativa, que ya depende, no de la autoridad local, no del alcalde, no del Ayuntamiento, sino de los delegados del Gobierno, es á saber, del gobernador de la provincia; qué previenen nuestras diposiciones administrativas? Pues previenen lo siguiente; no conozco otro texto más que la Real orden á que ha aludido el Sr. Conde de Casasola, de fecha 23 de Octubre de 1876, y dice así:

«3.° Los que funden, construyan ó abran un templo ó un cementerio destinado al culto ó enterramiento de una secta disidente, lo pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia en la capital, del subgobernador en los puntos donde esta autoridad resida, ó del alcalde en los demás pueblos.» (No se apresure mi amigo el Sr. González á sacar ventaja del texto... No me refiero al Sr. Ministro de la Gobernación, sino al Sr. D. Alfonso González, en quien he creído percibir un signo.) «Los que funden, construyan ó abran un templo ó cementerio, lo pondrán en conocimiento de estas autoridades.» ¿Cuándo? «Cuarenta y ocho horas antes de abrirlo al público, manifestando el nombre del director, rector ó encargado del establecimiento.»

Esta es la legislación vigente, y la que hubiera aplicado con severidad, con el rigor que la Constitución pide, si hubiera tenido ocasión de aplicarla, el Gobierno conservador. Pero éste no tuvo tal ocasión; porque aun cuando de este asunto se habló en sus últimos días de mando, no se había pedido la autorización para abrir el templo.

Sin embargo, cuando la opinión de Madrid, que hasta entonces no se había pronunciado en este asunto en ninguna de sus manifestaciones ni por ninguno de sus órganos, porque creía todo el mundo que aquel edificio que se construía en la calle de la Beneficencia iba á ser una capilla católica y no protestante, cuando la opinión empezó á preocuparse del hecho, aquel Gobierno se enteró de los antecedentes, y dió sus instrucciones al gobernador y al alcalde. Pero la cuestión quedó íntegra á la resolución del Gobierno actual, porque la licencia para la apertura no se pidió entonces; se ha pedido ahora.

Hechas estas aclaraciones, ó mejor dicho, recordados y puntualizados estos antecedentes que bastan para rechazar el cargo que ha dirigido á aquel Gobierno conservador el Sr. Dávila, yo debo, no protestar, porque no me parece la palabra adecuada y propia, pero sí decir algo para no manifestarme conforme con las opiniones expuestas por el Sr. Dávila acerca de la inteligencia del sentido y del alcance del artículo 11 de la Constitución del Estado. Yo creo que todo signo exterior que revele en un edificio cualquiera, su destino á templo no católico, que dé á conocer á las gentes que allí se alberga un culto ajeno á la religión católica, está prohibido por la Constitución del Estado; yo creo que cuando la Constitución del Estado habla de manifestaciones públicas, comprende todo signo que revele al exterior, que revele al público, que revele á las gentes la existencia de un culto disidente.

Sé bien que se han quitado del exterior de esa capilla algunos signos; no sé si se han quitado todos; pero en mi sentir, todos, absolutamente todos los signos exteriores que revelen que el edificio está destinado á un culto que no es el de la religión del Estado, todo eso cae bajo el texto y el sentido del artículo 11, y todo eso ha debido exigir el Gobierno que desapareciera, antes de otorgar la autorización para la apertura de esa capilla, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden que he citado. Y con esto, señores Diputados, no sin pesar de haberos fatigado con exceso, creo dejar satisfecho y cumplido mi deber, y contestada la alusión que se ha servido dirigir á aquel Gobierno conservador mi particular amigo el Sr. Dávila.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Tanto por un deber de gobierno, como por la consideración que debo á mi amigo el Sr. Fernández Villaverde, me encuentro en el caso de decir algunas palabras que puedan dar fin á este incidente, uno de tantos como en la discusión del mensaje han surgido y han de surgir, restableciendo los hechos, para que cada uno de los Gobiernos quedemos con la responsabilidad moral (responsabilidad legal no hay para el Sr. Fernández Villaverde ni para sus antecesores ni para sus sucesores) de lo que pueda haber habido de más ó menos oportuno, de más ó menos discreto en los actos de cada Gobierno, puesto que es conveniente que quede en su lugar esto.

Se ha agitado ya bastante esta cuestión en la prensa, para que yo no haya tenido el deber de examinar ese asunto con todo detenimiento; porque aun cuando no me incumbía, ni en la esfera del Gobierno había que adoptar medida alguna, las habían de adoptar mis subordinados, y la cuestión encerraba bastante gravedad para que el Gobierno se cruzara de brazos ante ella y no tratara de prever los sucesos. Y los hechos, Sres. Diputados, que basta referir para que forméis vuestro juicio, son los siguientes. Voy á referirlos tal como del expediente resultan, por lo que mi memoria recuerda, porque no venía preparado para esta discusión, y voy á verme en el sentimiento de suplir alguna omisión importante en que ha incurrido mi amigo el Sr. Fernández Villaverde.

Con efecto, ocupando el gobierno un Gabinete del partido conservador, el padre Cabrera, cuyo nombre conocéis todos, presbítero disidente que ha predicado durante mucho tiempo sus doctrinas y ha ejercido su culto en otra capilla anterior á ésta, y próxima al sitio que la actual ocupa, porque es de advertir que esta capilla no se ha fundado ahora, sino que ha cambiado de edificio; el padre Cabrera, digo, cuyo nombre era ya por sí solo suficiente para saber á qué se había de destinar el templo que quería edificar, presentó, como apoderado de un Lord inglés (*El Sr. Fernández Villaverde pide la palabra*), una instancia al alcalde de Madrid pidiendo lo que se llama la licencia para edificar, que no se reduce meramente á la tira de cuerdas, sino que exige ciertas formalidades, y entre ellas la presentación de los planos interiores y exteriores del edificio que se va á construir. Y el padre Cabrera cumplió con estas formalidades y presentó un plano detalladísimo del edificio, tanto del interior como del exterior, el cual revelaba bien claro, que á lo que aquello iba á ser destinado era á un culto disidente, puesto que, aparte de otros signos que en el plano del interior se perciben, en el exterior había en la fachada una cruz guarnecida con un círculo que cogía los cuatro brazos, y un rosetón en la parte superior de la fachada y debajo este lema: *Christus æternus redemptor*, esculpido en un friso de piedra de sillería que todavía está en la fachada.

Con este plano á la vista, el alcalde que lo era á sazón de Madrid, autorizó, é hizo en mi concepto muy bien, la tira de cuerdas, y comenzó la construcción del edificio, y el edificio se construyó y se concluyó, incluso en esos detalles que acabo de describir, cuando el partido liberal no había llegado al poder: presentó el padre Cabrera certificación del arquitecto que había verificado la construcción, para que se declarara por el alcalde que el edificio era ya utilizable, que podía dedicarse ya al uso para que había sido construído; se pidieron los convenientes informes y reconocimientos periciales, que naturalmente habían de reducirse, puesto que no se trataba de la autorización municipal ni de lo concerniente á la policía urbana, habían de reducirse á la seguridad del edificio, y á que no podía correr riesgo ninguno el público que allí entrara, ni molestia ninguna el público que pasara por delante, y en este estado encontró el Gobierno liberal el asunto, no sin que hubiera mediado ya tiempo bastante para que el

expediente hubiera podido ser resuelto. Una vez que el público tomó parte en la cuestión, porque el padre Cabrera acudió al Gobierno de la provincia, no á pedir una licencia que no necesitaba, como se deduce de la disposición que acaba de leer mi amigo el señor Villaverde, sino á dar conocimiento de que se proponía abrir el templo, el gobernador, como es natural, le exigió la declaración del alcalde de que el edificio estaba utilizable y la autorización para ocupar el edificio y para permitir la entrada en él de las personas, y el ejercicio del culto. Esta fué la primera medida del gobernador de Madrid.

Acudió de nuevo el padre Cabrera al alcalde que entonces ocupaba la presidencia del Ayuntamiento de Madrid, el dignísimo Conde de San Bernardo, y el Sr. Conde de San Bernardo, antes de dar la autorización municipal, reconoció los planos, encontró en el edificio los signos y emblemas de que antes me he ocupado y que habían sido aceptados al autorizar la construcción y el tire de cuerdas, é indicó al padre Cabrera que era preciso que esos signos desaparecieran para poder... (*Un Sr. Diputado*: No le llame S. S. padre.) Le llamaré como S. S. quiera; pero el hecho es que en Madrid es más conocido por el padre Cabrera que por ningún otro nombre; pero en fin, no quiero herir los susceptibles oídos de S. S., que se preocupa de una cosa que en realidad no tiene importancia.

El alcalde de Madrid, repito, exigió del que aparecía como representante del propietario del edificio, que desaparecieran aquellos signos, y una vez que los signos desaparecieron, como esta era la única manifestación externa que tenía el edificio que demostraba que se iba á dedicar á un culto disidente, el gobernador de Madrid, una vez que se le presentó la oportuna certificación, no tuvo otra cosa que hacer que darse por enterado de que el propietario cumplía con la regla 3.ª de la circular que el Sr. Villaverde ha leído, y permitir... digo mal permitir, porque no tenía que permitir ni prohibir nada, sino sencillamente procurar que la Constitución se cumpliera, y se dejara al propietario en el ejercicio de sus derechos.

Esto es todo lo que ha sucedido, según el expediente revela. De manera que ni el Gobierno que autorizó lo que el Sr. Villaverde llama y comúnmente se llama el tire de cuerdas, es decir, autorizar para construir, ni el Gobierno posterior, han incurrido, en ninguna infracción de la Constitución ni en ningún exceso; lo que ha hecho pura y simplemente cada cual, es llevar la cuestión según el estado que tenía en su época, y cumplir con aquello que la ley le imponía.

En el edificio no queda ningún signo exterior que revele que aquello es un templo dedicado á un culto disidente, ni en las entradas y salidas del edificio hay absolutamente nada que signifique que del culto que allí dentro se presta se entera el público, ni se hace en condiciones de publicidad que, contraríen el art. 11 de la Constitución y la circular del Sr. Cánovas á que se han referido el Sr. Villaverde y el Sr. Conde de Casasola. De manera que aun no habiendo estado nosotros los liberales conformes con esa circular cuando se publicó, por parecernos que no interpretaba el art. 11 estrictamente como su letra exige, la hemos respetado con rigor y la hemos hecho cumplir, porque ese es nuestro deber mientras no se derogue, como la haría cumplir el más esmerado encargado de llevar á cabo una medida gubernativa de esa especie.

No hay, por lo tanto, ni escándalo, ni infracción constitucional, ni nada absolutamente que imputar á este Gobierno, que tiene que cumplir la Constitución aun cuando no guste á los carlistas. Me guardaré yo muy bien de perturbar sus creencias; las respeto en absoluto; el que no respeto es el derecho de protestar en este sitio, como el Sr. Conde de Casasola lo ha hecho, contra todo el que no preste acatamiento á lo que S. S. ha llamado el Rey absoluto y legítimo, porque aquí no hay Rey absoluto, sino Rey legítimo, que no es absoluto, al que tenemos todos el deber de respetar y de acatar. (*Aprobación*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Cuando el Sr. Ministro de la Gobernación anunció que iba á suplir, y no sé si también á enmendar empleando la locución forense, algo de lo que yo había dicho, pasé algún cuidado, porque no venía dispuesto á intervenir en el debate, no obstante tener á mano la Real orden de 1876.

Las palabras del Sr. Conde de Casasola no obligaban mi intervención; algunas que había pronunciado ayer el Sr. Barrio y Mier, sí pensaba recogerlas cuando más adelante tuviera yo ocasión de intervenir en el debate del mensaje. No había pensado hablar hoy de este asunto, y por tanto, mejor enterado sin duda que yo de sus antecedentes el Sr. Ministro de la Gobernación, podría muy bien haber rectificado con fortuna algunos de los hechos que adujo. Sin embargo, me tranquilicé pronto: S. S. no ha estado exacto en la relación de los hechos, y soy yo á mi vez quien debo suplir las omisiones padecidas por S. S., y aun rectificar algunas de sus involuntarias inexactitudes.

La primera de mis rectificaciones ha brotado ya del seno de la mayoría. Su señoría ha llamado con insistencia á un D. Juan Bautista Cabrera que figuraba en el expediente, el *Padre* Cabrera, y esto no lo ha hecho S. S. sin intención. Sin duda lo hacía para dar á entender que una solicitud firmada por el *Padre* Cabrera, á quien el Sr. Ministro supone tan conocido, podía haber parecido desde luego á la autoridad municipal que era una solicitud para edificar un templo de un culto disidente, pero ese Sr. Cabrera á quien S. S. llama *Padre* no firma la solicitud.

La instancia presentada al Ayuntamiento de Madrid está firmada por un acreditado arquitecto, Don Enrique Repullés y Segarra, que es muy conocido y buen católico. Figura, en efecto, en el expediente un Sr. Cabrera; pero este apellido es muy común en España, y en Madrid hay muchos que lo llevan. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Es apoderado del Arzobispo de Dublín.) No consta que sea apoderado del Arzobispo de Dublín, sino de un Lord á quien todavía era menos natural se conociese en las oficinas del Ayuntamiento. *El Sr. Ministro de la Gobernación*): No lo dice; pero es muy conocido.) Que sea muy conocido de S. S., no quiere decir que lo sea del Negociado del Ayuntamiento de Madrid que despachó el asunto y lo puso á la firma del alcalde como una licencia para construir, lo mismo que las demás; con que el oficial del Negociado no lo supiese, basta para que mi argumento sea exacto y para que la mera enun-

ciación del nombre del Sr. Cabrera, con el aditamento que S. S. le ha puesto, no constituya objeción de fuerza contra él. En el Ayuntamiento esa instancia pasó como una de tantas presentadas allí todos los días solicitando licencia para construir.

Debo ya rectificar alguna de las afirmaciones que ha hecho S. S., tratando de sacar ventaja de ciertas palabras mías. No dije que la licencia para construir se llamara tira de cuerdas, sino que al calificar el expediente que hubo en el Ayuntamiento, manifesté que se trataba de una licencia de construcción, lo mismo que S. S. ha dicho, y para aclarar más el concepto y darle más relieve, añadí: lo que vulgarmente se llama, como en efecto se llama, *tira de cuerdas.* No se advirtió ninguna otra cosa en el Ayuntamiento; pero, aunque se hubiera advertido, nuestra legislación no autorizaba al alcalde para nada más. Es cierto que se presentaron los planos y el dibujo de la fachada; pero como ni en los planos, ni en la Memoria, ni en la descripción de esa fachada, ni en la instancia, había la menor alusión á culto alguno disidente, de ahí que pudiera creerse, como los mismos vecinos de la calle de la Beneficencia han estado creyendo mucho tiempo, que se construía una escuela y una capilla católicas; pero repito que nuestra legislación administrativa, acaso deficiente en este punto, no estoy lejos de pensarlo, no autoriza para nada más ni á la autoridad local ni al gobernador de la provincia. El momento oportuno, dentro de nuestra legislación, que la autoridad administrativa, ó el Gobierno en su caso, tienen para ejercer los derechos del Estado, dentro de la Constitución, que no tolera manifestaciones externas de cultos distintos del católico. es el de esas cuarenta y ocho horas antes de abrir al público un edificio, plazo en el cual tienen que poner en conocimiento de la autoridad los que vayan á abrirlo, el objeto á que el edificio se destina, y quiénes sean sus rectores ó directores. ¿Sería más conveniente para conciliar los intereses particulares con ese interés altísimo del Estado, el mantener la integridad del art. 11 de la Constitución y los fueros de la religión del Estado? ¿Sería más conveniente y más práctico que la intervención del Gobierno tuviera ocasión en otro momento anterior? Esto podrá discutirse; pero la legislación actual no autoriza al Gobierno para intervenir más que en el momento que he dicho; momento que no había llegado para el Gobierno conservador, á pesar de lo cual se preocupó, como era natural y debido, de un asunto que empezaba á preocupar á la opinión pública.

Por eso estudié yo el expediente y formé el juicio de que el Gobierno, no la autoridad gubernativa, como ha dicho S. S., porque este es asunto que toca al Gobierno por su importancia; el Gobierno de S. M. tenía derecho perfecto para hacer desaparecer, á costa del propietario todos los signos exteriores que revelasen que aquel edificio se destinaba á un culto distinto del católico. Los constructores del templo no habían dado noticia alguna del destino del edificio; pero en el momento en que ponían en conocimiento del gobernador de la provincia que iba á ser un templo protestante, tenía el Gobierno íntegros todos sus derechos, y sus derechos en este asunto son á la vez deberes, para hacer desaparecer todos los signos exteriores. Esta es la única cuestión, la cuestión de sustancia, la cuestión de interés. ¿Es que todos los signos externos han desaparecido? El Gobierno ha cumplido con su deber. ¿Es que no han desaparecido todos esos signos externos? No ha ajustado el Gobierno su conducta á lo que exige el precepto constitucional.

Me parece haber dicho lo bastante para rectificar aquella afirmación del Sr. Ministro de la Gobernación, según la cual, al autorizar la construcción se autorizaba los signos externos. Además, los signos que habían en los planos eran signos cristianos: una cruz y un versículo que podían hacer creer perfectamente que se trataba de un templo católico; pero repito mi argumento: aunque el alcalde se hubiese fijado, que no tenía obligación de hacerlo, y hubiera visto los signos externos de algún culto no católico, no hubiera podido hacer nada, fuera de la natural advertencia al Gobierno, porque la intervención del alcalde disminuía para el día de mañana el derecho del Estado, y habría dado lugar á una demanda de indemnización. Cuando el Gobierno que hoy ocupa ese banco tuvo noticia oficial del destino que se daba al edificio de la calle de la Beneficencia, los propietarios no podían alegar derecho alguno, y á su costa hubiera podido y debido el Gobierno, y acaso lo haya hecho, que no lo discuto, exigir que desapareciesen todos, absolutamente todos los signos externos del culto.

Creo dejar rectificadas las indicaciones que el Sr. Ministro de la Gobernación opuso á las mías. Sin embargo, si en esto hubiera alguna duda, si S. S. insistiera en sus apreciaciones, yo desde luego suplico á S. S. remita al Congreso el expediente, á fin de dilucidar el punto y discutir la cuestión con todos los datos precisos á la vista.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Yo hubiera comenzado con mucho gusto por traer el expediente al Congreso, para que no discutiéramos de memoria, á la menor indicación del Sr. Villaverde ó de cualquiera otro Sr. Diputado, y no nos habríamos encontrado sorprendidos ni S. S. ni yo con este debate. Pero no se preocupe S. S. de esta omisión, porque yo creo, y no se agravie S. S. por eso, que está dando exagerada importancia á la responsabilidad que pudiera caber á S. S. ó á cualquiera otro de los Ministros conservadores, por el acto que se ha llevado á efecto en su tiempo. Si el Sr. Dávila y yo hemos recordado que en esa época se verificó la construcción del templo, no ha sido para imputar ninguna clase de responsabilidad, sino meramente para decir, que habiéndose construído el templo en aquel tiempo, y no pudiendo ignorar nadie el destino que el edificio había de tener, no estaba justificado el que se quisiera hacer recaer exclusivamente sobre el Gobierno liberal, que se había encontrado en el poder en el momento de abrirse el templo, todas las responsabilidades que sobre eso pudiera haber. Yo entiendo que no hay ninguna, absolutamente ninguna; y si me he hecho cargo de lo que S. S. ha dicho rectificando, sobre la participación que podía caber al alcalde conservador y la que podía haber cabido al alcalde liberal en la tramitación del expediente, ha sido únicamente para demostrar lo que antes he dicho: que son exagerados los escrúpulos y los temores del partido conservador, que pretende declinar toda la responsabilidad sobre el Gobierno

en cuyo tiempo se ha abierto el templo, como si nada hubiera tenido que ver en la materia.

Persistiendo en ello el Sr. Villaverde, acaba de rectificar con grande empeño, y pretende convencer al Congreso de que ni el alcalde Sr. Rodríguez San Pedro, ni el gobernador de aquella época, ni S. S., ni su antecesor, pudieron creer que se trataba de la construcción de un edificio destinado á templo disidente, y ha pretendido S. S. hasta sacar partido de que yo haya llamado á ese Sr. Cabrera *Padre Cabrera*, cuando todo Madrid le conoce por ese nombre, y cuando la prensa ha hablado muchas veces de los sermones de ese señor cuando era cura católico, y de las pláticas que en otra capilla disidente, de la cual es continuación ésta, ha estado dirigiendo durante muchos años. Si ese señor era el que gestionaba el expediente, y lo gestionaba en nombre del Arzobispo de Dublín, ¿quién había de creer que no se iba á dedicar el edificio al objeto á que se ha dedicado? (*El Sr. Villaverde pide la palabra para rectificar.*)

¡Si no hay inconveniente en reconocerlo! ¡Si aquel Gobierno y aquel alcalde no incurrieron en ninguna infracción legal al permitir que se construyera el templo, como no hemos incurrido nosotros al permitir que se abra, una vez que han desaparecido de la fachada todos los signos exteriores, es decir, todos los signos que revelaban que iba á celebrarse allí un culto disidente! Así, pues, yo creo que la cuestión no merece la pena, que está suficientemente ventilada; pero traeré el expediente y volverémos sobre el asunto cuantas veces quiera S. S.

Respecto de los emblemas de la fachada, sólo diré al Sr. Villaverde que, en efecto, eran emblemas cristianos; pero como el culto que había de celebrarse allí era un culto cristiano disidente, á pesar de ser emblemas cristianos, las autoridades eclesiásticas juzgaron que eran emblemas que los católicos no estaban en el caso de considerar suyos. De manera que en ese punto vamos á la inversa, y yo soy el que tengo que rectificar á S. S. en su propio sentido. Han desaparecido aquellos emblemas y han desaparecido todos los demás, como no sea que se quiera llamar emblema y signo de culto cristiano disidente ó no disidente, á que la puerta principal del edificio tenga forma ojival y que la arquitectura se parezca á la de los templos católicos; pero si esto es signo, lo será de los templos católicos y no de los disidentes.

De manera que el artículo de la Constitución no prohibe que se emplee en ninguna parte el orden de arquitectura de los templos católicos, y yo la he visto empleada en otros edificios, incluso en algunas bodegas, que son los edificios más profanos. Que la fachada pertenezca á este ó á otro orden de arquitectura, nada importa; si la fachada pertenece al orden de arquitectura más admitido en la religión católica, resultará que no es un orden de arquitectura que representa un culto disidente, y á nadie repugnará en ese concepto.

Pues esto es todo lo que puede quedar de signo exterior; pero no es signo de culto disidente, sino signo de cualquier clase de edificio. Todo lo demás desapareció antes que el gobernador permitiese que se abriera el templo; se abrió el templo y no se verifica ningún acto de culto que pueda ser percibido desde el exterior, y por lo mismo, el templo ha estado y está hoy perfectamente dentro del art. 11 de la Constitución. Si un día se quebrantara ese precepto, estén seguros el Sr. Villaverde y los demás Sres. Diputados de que el Gobierno haría cumplir estrictamente el art. 11, y lo haría cumplir tal como está escrito y tal como esa circular lo interpreta, ínterin esa circular no sea derogada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Fernández Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Sólo dos palabras, Sres. Diputados, para poner término por mi parte á esta cuestión.

Cuando hablé de signos cristianos, lo hice en la creencia de que los planos presentados en el Ayuntamiento pudieran haber dado lugar á confusión, y me refería solamente á los signos dibujados en el papel. Pero no había, ni en la instancia ni en el expediente, una sola frase por la cual se pudiera comprender que el edificio y la escuela en proyecto tenían cierto carácter. Después, ¿quién lo duda? después que se supo, cambiaron las condiciones de la cuestión, y claro está que los signos debían desaparecer, porque nuestra Constitución lo prohibe, y con ellos debía desaparecer, y en esto difiero yo de las últimas apreciaciones del Sr. Ministro, todo lo que diese al edificio aspecto exterior de templo, porque eso es exteriorizar el culto, y eso es lo que la Constitución prohibe. Esta es mi doctrina.

Otra equivocación ha padecido S. S. al decir que en la instancia se mencionaba al Arzobispo de Dublín, y esto no es exacto. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Se mencionaba la persona de ese Arzobispo.)

Está equivocado S. S.; lo que se mencionaba era á un Lord Plumquett, residente en Escocia; pero este señor no es Arzobispo de Dublín: el nombre del Arzobispo de Dublin sonó por primera vez en este asunto cuando se iba á abrir la capilla.

Por lo demás, entiendo yo que la responsabilidad para la autoridad gubernativa y para el Gobierno empieza en el momento en que, cuarenta y ocho horas antes de abrirse al público un edificio destinado á un culto disidente, otorga la licencia sin haber hecho desaparecer todo signo exterior. Entonces, cuando recibe el aviso, es cuando debe intervenir y cuando empieza su responsabilidad si consiente la apertura del local sin haber hecho desaparecer todo signo exterior de culto en el recinto ó lugar que se trate de inaugurar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Solamente para hacer una pregunta al Sr. Villaverde, que no exijo que me conteste, por lo mismo que el expediente no está aquí, pero que puede contestarme si gusta, porque tiene buena memoria y es posible que lo recuerde. ¿Es que el edificio no estaba terminado y el propietario no había solicitado, á pesar de que le bastaba con anunciarlo, no había solicitado su ocupación y su destino para ese objeto cuando todavía estaba en el poder el partido conservador? ¿No es esta una cuestión que nosotros nos encontramos planteada? Apelo á la buena memoria de S. S., y no necesito apelar á su buena fe, porque tengo y he tenido siempre á S. S. por hombre de buena fe.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Tengo que molestaros otra vez, Sres. Diputados; pues no podía presumir que mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación rectificase dirigiéndome una pregunta á la cual no puedo excusarme de contestar.

Teniendo yo la honra de desempeñar el Ministerio de la Gobernación, tuve noticia de que ese edificio estaba concluído, y aun supe por los periódicos que determinadas personas se disponían á trasladarse á Madrid para asistir á su inauguración solemne, y entonces, de oficio, sin que mediase esa petición de licencia de que hablaba S. S., ni tampoco la comunicación á que hace referencia la regla 3.ª de la Real orden de 1876, *de oficio*, pedí el expediente al alcalde de Madrid; en él también adquirí las noticias que me han servido para discutir hoy con S. S. Tomé el mismo juicio que he expuesto hoy, y las personas que vinieron á inaugurar el templo supieron que el templo no se abriría de ninguna manera tal como estaba construído, siguiendo aquel Gobierno en el poder, y se marcharon, y no solicitaron la licencia, ó para hablar con la propiedad que S. S. suele exigir en los debates, no dieron conocimiento al gobernador de la apertura cuarenta y ocho horas antes, porque la apertura se dilató, no cuarenta y ocho horas, sino muchas más, ya que entonces existía el convencimiento de que el Gobierno haría desaparecer todo signo exterior.

Esta era mi opinión; no puedo hablar en nombre de todo aquel Gobierno, porque no se trató el asunto en Consejo de Ministros; pero de todas suertes, interpelado yo, sólo yo, expongo mi opinión lealmente. Como Ministro, mi acuerdo, mi resolución hubiera sido esa.

Yo no digo que el actual Gobierno no haya cumplido del mismo modo. Su señoría afirma que antes de abrirse el templo al culto para que estaba destinado, se han hecho desaparecer todos los signos exteriores; pero temo que después de este debate no estemos de acuerdo, porque yo creo que hubiera sido preciso hacer desaparecer del edificio todo lo que le diera forma, portada exterior de templo. Si el Gobierno ha llegado á eso, nada tengo que decir. De todos modos, como no me he levantado más que para contestar á una pregunta que me ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernación, y creo que lo he hecho cumplidamente, me siento, rogando al Congreso me perdone le haya molestado una vez más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **LLORENS**: Me levanto, Sres. Diputados, para recoger dos alusiones: la una del digno é ilustre jefe de la minoría tradicionalista, Sr. Barrio y Mier, y la otra del digno miembro de la Comisión de contestación al mensaje, Sr. Dávila.

Ayer tarde el Sr. Dávila pronunció un elocuentísimo discurso; pero, esto no obstante, dejó en pie todos los graves cargos que el Sr. Barrio y Mier hizo á ese Gobierno.

Yo solamente me levanto para hacerme cargo de lo que el Sr. Dávila ha dicho sobre las reformas militares, dejando á cargo del Sr. Barrio y Mier contestar á lo restante. Su señoría llegó nada menos que á emplazarnos en el nombre augusto y santo de Dios, para que discutamos los presupuestos y las reformas militares. Yo debo decir al Sr. Dávila, que esta minoría había ya acordado tomar parte en esas discusiones, á pesar de que las habidas entre liberales y conservadores nos han hecho sospechar que no son asuntos patrióticos; y digo esto, porque continuamente hemos estado oyendo á los Diputados conservadores decir: «el Ministro de la Guerra conservador» y á los liberales «el Ministro de la Guerra liberal», y yo no sé si los Diputados posibilistas-monárquico-republicano-fusionistas habrán hecho también referencias á su Ministro de la Guerra.

Yo, muy aficionado á las cuestiones matemáticas, y por consiguiente á sacar consecuencias, corolarios y escolios, he deducido de esto lo siguiente: si al Ministro de la Guerra, que es la representación del ejército, si bien no la más alta, se le puede llamar, sin protesta suya, conservador, el ejército que representa será conservador; si al Ministro de la Guerra, que representa al ejército, se le puede llamar, sin protesta suya, liberal, el ejército que representa será liberal; y no ya el escolio, sino el escollo con que yo tropiezo, es el siguiente: las masas españolas que oran, trabajan y pagan son carlistas, y las que trabajan, y no sé si oran, pero también pagan, son republicanas; son éstas, por consiguiente, las que contribuyen en mayor proporción á las cargas del Estado y, sin embargo, son las únicas que no tienen ejército. Si la cosa es realmente así, la minoría tradicionalista no debería estar obligada á tomar parte en estos debates.

La denominación de Ministros de la Guerra conservadores y fusionistas me ha hecho recordar que hace años leí en un periódico que el augusto señor D. Alfonso de Borbón tenía la idea de separar el Ministerio de Hacienda de todos los demás, es decir, que no se retirase el Ministro de Hacienda cuando dimitiera el Gobierno, ó lo que es lo mismo, separar por completo de la política este Ministerio. La idea creo que fué acogida con entusiasmo por todo el país, pero no sé si por la temprana muerte de este augusto señor, ó porque resultaba beneficiosa para el país semejante medida, no se llevó á efecto; ahora, respecto del Ministerio de la Guerra, me parece que debería adoptarse igual determinación: que el Ministro de la Guerra fuera un general que se ocupase de organizar el ejército, pero con la suficiente separación del Gobierno para que no se le pudiera llamar conservador ni fusionista, sino representante del ejército español.

El Sr. Barrio y Mier acordó que esta minoría tomase parte en las discusiones de reformas militares, y también en la de presupuestos; y voy á decir al Sr. Dávila por qué no ha tomado parte en el largo debate que ha habido sobre las reformas. El señor Ministro de la Guerra rogó á amigos y adversarios que aplazasen la discusión para cuando se debatieran los presupuestos, y esta minoría, que guarda una muy especialísima consideración al Sr. Ministro de la Guerra, consideración mayor en el Sr. Sanz y en el que tiene la honra de hablar al Congreso, y aun en mí más que en el Sr. Sanz por circunstancias especiales, entendió que había llegado la ocasión de demostrar, accediendo á los deseos del Sr. Ministro, toda la consideración que nos merece. Por eso esta minoría no ha hablado.

Pero si el Sr. Ministro de la Guerra no cree hoy oportuno esperar á la discusión de los presupuestos y que debe hacerse en el debate que hay anunciado, prometemos exponer nuestro parecer sobre las refor-

mas militares, y exponerlo, no como hombres políticos, porque nosotros aquí podemos guardar suma independencia, puesto que no tenemos que defender ningún acto de ningún mal Ministro de la Guerra; expondrémos nuestro parecer con el deseo de llevar nuestro grano de arena al servicio de la Patria: atendiendo á él nos estamos ocupando del estudio de esos proyectos; y para que se vea el criterio que informa á esta minoría, puedo anunciar que hemos visto mucho y bueno en las reformas del Sr. Ministro de la Guerra, y algo que, á nuestro entender, debe corregirse. No harémos una censura ó dura crítica de ellas, porque no cabe censurar unos proyectos que el Sr. Ministro de la Guerra presenta aquí, llevado de la mayor buena fe, á cuya confección ha dedicado su grande inteligencia, conocimientos y prácticas; expondrémos, pues, sólo algunas consideraciones, por si cree que debe tenerlas en cuenta para modificar sus proyectos, á fin de que después cumpla el Sr. Ministro con su deber, como esta minoría habrá cumplido, al exponerlas, con el suyo.

Hay otro motivo de consideración para con ese Sr. Ministro, y es el siguiente: cuantas veces se ha levantado para contestar á un individuo de esta minoría, lo ha hecho siempre con razones de más ó menos peso, á nuestro juicio, pero siempre cortésmente, sin abusar, ni mucho menos, de las frases de oscurantistas, ignorantes, fanáticos y obispos de levita, frases que á mi entender sólo representan en quien las dice falta completa de razones que oponer, y además una crasísima ignorancia de lo que somos, de las ideas que profesamos y de cómo gobierna el partido carlista. Ayer mismo oí decir aquí que el Rey, en el partido tradicionalista, legisla, y eso no es cierto, no hay tal cosa; al contrario, no puede hacerlo sin el auxilio y voto de las Cortes.

La discusión de los proyectos militares que ha habido aquí, á nosotros, que no somos parlamentarios, nos ha puesto de relieve un verdadero defecto de los muchos que tiene ese sistema.

Yo creía que aquí se podían discutir los créditos legislativos para llevar á cabo esos proyectos, pero que el Congreso era completamente incompetente para discutir lo que esos proyectos tienen de técnicos y estratégicos; á mí me parece, Sres. Diputados, que si los ilustres médicos Sres. San Martín ó Rubio hubieran inventado algún procedimiento para curar determinadas enfermedades, y vinieran aquí á decir: «esto he inventado, ¿que les parece á ustedes?» podría entre nosotros haber algún médico que se levantase á dar su parecer; pero los demás, completamente incompetentes en el asunto, no podrían, si hablaban, más que decir vulgaridades. Pues esto es lo que ha sucedido muchas veces respecto de las cuestiones técnicas militares.

Yo respeto el derecho de todos los Sres. Diputados, como quiero que se respete el mío; pero no me parece que estaría bien que me levantara yo, que cuando entré en el Colegio de Artillería como cadete era el Sr. López Domínguez ya coronel, á decir al Sr. Ministro de la Guerra: «vengan aquí esos proyectos de S. S., y vamos á discutirlos, y exijo que S. S. me diga por qué hace esto y lo otro»; y el digno señor Ministro de la Guerra, cansado de prestar servicios al país, de estudiar los ejércitos nacionales y extranjeros y de hojear libros técnicos, no tendría más remedio que venir aquí y presentarse á mí, que soy poco competente en cuestiones militares, á exponerme su pensamiento: y yo podría decir: «S. S. no sabe nada, porque todo eso nada vale». Pues esto á mí me parece demasiado duro, y entiendo que el Gobierno está en el caso de poner algún remedio ó de presentar algún proyecto que pueda evitarlo.

Me ha extrañado mucho que tratándose de un proyecto de contestación al mensaje, en cuyo proyecto hay párrafos que se refieren á las reformas militares, no haya en la Comisión encargada de redactar ese proyecto ningún Diputado militar; y esto ha dado lugar á que para contestar discursos pronunciados aquí por distinguidos militares, se levantasen personas quizás competentes teóricamente en asuntos militares, pero de todo punto incompetentes respecto á la práctica. Todavía me parece más extraño que en la Comisión de presupuestos no haya ningún jefe ú oficial del ejército, cuando parecía natural que á ellos se acudiera para estudiar el presupuesto de la Guerra.

Yo, señores, he escuchado atentamente la discusión que aquí ha habido estos días entre conservadores y fusionistas, y he observado que se ha atacado duramente al Sr. Ministro de la Guerra, entre otras cosas, por la supresión de la Academia general militar, supresión que á mí me parece muy fundada y muy conveniente.

Se cimentaban esos ataques en que con la publicación de los decretos de 22 de Marzo, el Sr. Ministro de la Guerra había infringido el art. 13 de la ley constitutiva del ejército, y el argumento de más peso que para defender al Sr. Ministro de la Guerra tenían los señores de la Comisión, consistía en decir que también se había infringido esa ley por el Ministro del partido conservador que decretó una promoción de 700 oficiales en un día sin haber vacante; y como éste se han citado otros ejemplos, de todos los cuales se deduce que no se ha sentado en ese banco ningún Ministro de la Guerra que no haya faltado á la ley, y que la responsabilidad ministerial es una pura fórmula escrita en el papel, pero sin fuerza ni eficacia de ninguna clase; porque si se aplicase la ley en todo su rigor, llegaría momento en que nadie querría ser Ministro, pues tendrían verdadero terror á sentarse en el banco azul.

Pues bien, yo creo que toda la polvareda levantada al tratarse de la división territorial, que me parece el punto más culminante de los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra, es algo así como el *alfa* más *beta* en las matemáticas, que en resumidas cuentas, después de discutir esa fórmula mucho, resulta que es de no gran aplicación. Yo creo que se ha partido del principio equivocado de haber supuesto que la división territorial militar es una causa, cuando yo creo que es efecto de una serie de causas, en virtud de las cuales el Sr. Ministro de la Guerra está autorizado para hacer la división territorial militar; porque si lo está para resolver en las causas, ¿cómo no ha de estarlo para el efecto? Yo creo que la división territorial no es más ni menos que el resultado de la agrupación de las fuerzas del ejército, primero en batallones, después en brigadas y luego en divisiones, que el Sr. Ministro de la Guerra, al agruparlas, ha formado y dividido en siete cuerpos, que al ser colocados en el terreno, por necesidad han tenido que producir la división territo-

rial. No entro á discutir, porque no lo creo oportuno si esa división en siete cuerpos es buena ó no.

Contestada la alusión del Sr. Dávila, me queda únicamente una parte que contestar al hacerme cargo de la alusión de mi querido amigo el Sr. Barrio y Mier; porque el Sr. Dávila dijo una frase sin intención alguna, según creo, hablando del partido tradicionalista, y es, la de que el ejército liberal había batido siempre al ejército carlista, y á ella ya contestaré después.

La alusión del Sr. Barrio y Mier viene á llenar un deseo mío, nacido hace algunos días. En aquella sesión permanente, que será célebre por más de un concepto, un Sr. Diputado pronunció unas palabras, interrumpiendo á mi querido amigo el Sr. Mella, con las cuales hirió al ejército carlista, y por consiguiente, á mí, que tuve la honra de vestir su uniforme, idéntico, á excepción de la boina, al que usé en el ejército liberal. Con insistencia pedí la palabra; pero el Sr. Presidente no me quiso oir. Herido como soldado, y viendo desatendidos además mis derechos de Diputado, pensé si el Sr. Presidente, tan bondadoso y tan justo con todos, se habría propuesto amordazar á esta minoría tradicionalista aun en los momentos en que era ofendida. Poco ducho en estas lides, faltóme lo que podría llamar calma parlamentaria, y confieso que sentí que la sangre aprisionaba mi corazón hasta tal punto, que sus latidos repercutían en mis sienes como si fueran golpes de maza. Después, la fría razón serenó mi espíritu, y comprendí entonces que, no sólo las condiciones de talento, ilustración, tacto y nombre son las que han elevado al Sr. Presidente al alto cargo que ocupa, sino que también lo merece por la perspicacia tan exquisita que posee.

El propósito que tengo de dejar sentado de una vez y para siempre lo que fué y cómo obró aquel valiente y honrado ejército, tal vez me obligue á emplear más tiempo del que deseo; pero creo de mi deber restablecer la verdad de los hechos y hacer que nunca ya haya necesidad de nuevas rectificaciones ni de volverme á ocupar más en destruir conceptos equivocados sobre la conducta de aquellos leales, heroicos y sufridos voluntarios.

Estoy seguro, Sres. Diputados, de que si todos los aquí reunidos hubiésemos tomado parte en la última guerra civil, no tendría necesidad de molestar vuestra atención; yo no me vería obligado á hablaros de lo que ya pasó, ni precisado á solicitar vuestra benevolencia por el tiempo que os distraigo. Para ser justo juez de los actos de un ejército, sea nacional ó extranjero, llámese carlista ó liberal, creo indispensable, además de otras muchas cosas importantísimas, tener en cuenta cuatro muy principales. Es la primera, cómo se formó, como luchó; la segunda, en qué circunstancias se encontraba; la tercera, y por último, haber sido testigo presencial de los hechos, ó por lo menos, haberlos, podido estudiar sobre el terreno donde ocurrieron.

Cómo se formó el ejército carlista, lo sabe todo el mundo. Unos cuantos hombres de corazón dieron al viento en la Rambla de Barcelona la bandera tradicionalista, y hábilmente dirigidos, rehuyendo unas veces el combate, aceptándolo y luchando como leones cuando creían la ocasión propicia, fueron viendo cómo se aumentaban sus partidas, cómo éstas pasaban á ser batallones, luego brigadas, y después divisiones bien armadas y equipadas.

El deseo de compartir los peligros que corrían los catalanes, hizo á los astures y gallegos, vascos y navarros, castellanos y andaluces, valencianos y aragoneses, echarse al campo y luchar, con más ó menos fortuna, por la bandera tradicionalista que se levantaba frente á frente de la bandera republicana. Era imposible á aquellos jefes el averiguar cuál había sido la vida anterior de los que á ellos se presentaban, porque diariamente centenares de muchachos que dejaban la esteva y el azadón, acudían á ellos en demanda de un fusil. Si lo había, en el acto se les convertía en soldados: si no lo había, se les daba una pica para que aprendieran la instrucción del recluta, y así armados acudían á los campos de batalla para hacer bulto, y allí, en medio de los mayores peligros, esperaban valientemente á que un compañero muriese, para recoger su carabina. Es imposible formar de otra manera un ejército compuesto de voluntarios de diferentes provincias.

Así se organizaron aquellas partidas, así se formaron aquellos batallones, y así se formarían de nuevo si para desgracia de España tuvieran que volver aquellas titánicas luchas.

Formóse así aquel ejército, que al principio no tenía uniformes; la mayoría de sus voluntarios estaban armados con palos y escopetas, y la minoría con fusiles de cien diversos sistemas.

Lucharon así organizados en muchas partes, alcanzando grandes victorias, hasta que al fin se creyeron bastante fuertes para presentarse en línea de combate en Mañeru, Velarrieta y en Montejurra. Por último, se consideraron en el caso de cercar á Bilbao y Portugalete, cerrando el paso al ejército republicano en los campos de San Juan de Somorrostro. A levantar aquellos cercos acudió el bravo general Don Domingo Moriones, quien después de la batalla del 23 y 25 de Febrero, viendo rota su línea, reventadas muchas piezas á fuerza de tanto tirar, confesó noblemente en un célebre parte que había sido derrotado y que eran necesarios mayores refuerzos y un general de gran prestigio. Llegó entonces al campo de batalla el jefe supremo del Estado republicano, con toda la autoridad que le concedía su alto cargo en el Gobierno y su elevado empleo en la milicia, el capitán general D. Francisco Serrano Domínguez, del cual, además de la aureola que rodea á los generales que han sabido recoger laureles en los campos de batalla, se decía que había descolgado de la punta de las bayonetas enemigas la faja de brigadier con que rodeó su cintura.

A un jefe de tal importancia correspondía otro de Estado Mayor también excepcional, y nombróse para este cargo á aquel antiguo y brillante oficial de Artillería, á aquel capitán que allá frente al campo atrincherado que cerraba el paso á Tetuán *solfeó* de tal modo á los moros (y digo *solfeó* porque sus piezas de artillería se conocían con los nombres de los signos musicales), que el ínclito caudillo, el inteligente y bravo capitán general D. Leopoldo O'Donnell se creyó obligado á felicitarle al frente de las banderas y á condecorarle en el campo de batalla con la cruz de San Fernando. Ese general era además el que regresaba victorioso de los campos de Cartagena; era el general de quien se decía que había sabido unir á los conocimientos científicos que se aprenden en aquel Colegio establecido en Segovia, los prácticos que sólo se adquieren en el campo de batalla. Con

esos generales llegaron al campo todos los refuerzos que el Gobierno republicano había podido reunir, y á los cuales había reorganizado y armado en Madrid, agotando con ellos todos sus elementos, siendo este, al parecer, el supremo esfuerzo de la República. Los carlistas no tenían más fuerza que colocar en la línea para la batalla del 25 de Febrero; como vulgarmente se dice en el lenguaje especial de los campamentos, se había puesto toda la carne en el asador; pero era necesario que aquellos voluntarios llegaran al límite de la resistencia, y para conseguirlo tomó su mando el augusto Sr. D. Carlos de Borbón, con esa inmensa fuerza que tiene la realeza cuando se convierte en el primer soldado; y aquellos bravos, que voluntariamente habían dejado sus familias y hogares, recordando que en Montejurra los llevó á la victoria, juraron solemnemente vencer ó morir en la demanda. Se nombró jefe de Estado Mayor al gran caudilllo y bravo general llamado D. Nicolás Ollo, que había recogido grandes laureles en Africa y en España, y á quien el inspector general de Infantería, Sr. Fernández San Román, había presentado en Pamplona como modelo de jefes por el brillante estado de sus tropas y por las notas excepcionales que constaban en su hoja de servicios.

Rompióse el fuego el día 27 de Marzo, y no puedo deciros cómo se luchó aquel día y los siguientes; agotados por los generales liberales todos los planes de ataque que permite combinar el arte militar, después de haber luchado aquellos soldados republicanos, no como leones, sino como héroes que desprecian altamente la vida, vimos venir el día 27, hácia las tres de la tarde, una verdadera abalancha de hombres enfurecidos, trayendo á su cabeza á los generales Serrano, López Domínguez y Loma, que cayó herido. El choque fué violentísimo; cada piedra era un baluarte, cada mata un reducto, cada arroyuelo se convertía en un foso invadeable; allí se luchaba á á tiros; las brillantes bayonetas, que pocas horas antes habían reflejado en sus aristas aceradas los rayos de un sol esplendoroso, se veían empañadas por generosa sangre española; los fusiles se usaron á modo de mazas; se luchó á brazo partido; y, por último, allí se conquistó y se perdió una casa cuatro veces. Es seguro que no pudieron luchar con más bravura aquellos famosos tercios españoles que pasearon victoriosamente las banderas de la Patria por Flandes y por Italia, por las Alpujarras y por Francia, por los países del Norte y por Africa. El ejército carlista hizo justicia, ¿cómo no? á aquellos heroicos y sufridos soldados, y al verlos retirarse duramente diezmados por la metralla, paso á paso, volviendo la cara y haciendo fuego, los batallones y las baterías carlistas prorrumpieron en entusiastas vivas á aquel incomparable batallón de Infantería de marina, á aquellos heroicos Cazadores, á aquella Artillería que al galope había avanzado hasta las guerrillas, á aquellos generales que con las hojas de las espadas saltadas por las balas y con los uniformes destrozados, ebrios de coraje y de valor, habían llegado á casi tapar con sus cuerpos las bocas de nuestros cañones. Allí tuve el honor de ver y de ametrallar al actual Sr. Ministro de la Guerra.

Poco tiempo después, estando luchando en los altos de Peñaplata, sin esperanza alguna ya en mi alma, pensaba yo que si hubiera sido posible unir bajo una sola bandera, bajo una sola enseña, á aquellos dos ejércitos, compuestos de soldados tan bravos, tan honrados y tan sufridos, habrían sido pequeños los campos de Pavía, de San Quintín y de Garellano, y estrechos los golfos de Gascuña y de Lepanto para saciar su sed de gloria.

Pensaba yo: tantas victorias podían haber alcanzado, que á colocarlas sobre la corona de España, era de temer que no se hubieran encontrado sienes bastante resistentes para soportarla, aunque hubieran sido las de un Carlos I.

Así lucharon los dos ejércitos; y yo pregunto, señores Diputados: ¿es posible tratar de denigrar ó de amenguar la gloria de uno, sin hacer exactamente lo mismo con el otro?

Es la guerra una sucesión de actos de fuerza, sujetos á leyes tan variables y tan especiales, que pueden ser calificados de desmanes por aquellos que no tienen perfecto conocimiento de los actos que impone el arte militar. Yo pude ver y ví mucho de lo que hizo uno y otro ejército; pude pensar y pensé si aquellos eran ó no desmanes; pero terminada la guerra, olvidé si había visto alguno, para recordar tan sólo lo que podía ser gloria para uno ó para otro ejército.

Por otra parte, aunque hubiera la posibilidad, que rechazo, de entrar en una discusión de «más eres tú», yo no puedo hacerlo, porque educado en una Academia militar, donde además de la mucha y sólida ciencia con que allí sabios profesores instruyen á los alumnos (siempre que no tropiecen con inteligencias tan limitadas como la mía), se satura á todos de un compañerismo que, á mi entender, es la base de la gloria del Cuerpo; cuando se llena el alma de una amistad cuyos lazos no se romperán jamás por nada ni por nadie; cuando, como á mí me sucede hoy, encuentro cortos los brazos para abrazar como lo ansía mi corazón á aquellos antiguos enemigos y siempre queridos compañeros míos, no puedo, ni aunque pudiera con verdad lo haría, no intentar manchar, ni siquiera tratar de oscurecer la brillantez del gloriosísimo uniforme que visten, uniforme que yo amo tanto, que quiero que sea mi mortaja. (*Muy bien.*)

Por otro lado, es altamente injusto pretender que los actos de un guerrillero ó de un jefe de cuerpo puedan caer sobre el honor de un ejército entero para mancillarlo.

A juzgar así, ¿qué gloria tendría el ejército francés, ni el alemán, ni el italiano, ni ningún otro? Queriendo juzgar de esta manera, poco brillantes serían las glorias, que son imperecederas, de Hernán-Cortés y de Pizarro, del Gran Capitán y de Napoleón, y en el presente la de Moltke. Como yo no puedo juzgar así, como yo no creo pueda hacerse eso, cuando veo desfilar por delante de mí alguna fuerza armada, me descubro, no solamente ante la gloriosa enseña de la Patria, sino ante la representación del ejército español, bravo, noble y honrado siempre.

El ejército carlista desapareció en tres días. Mucho tendría que decir para explicar ó intentar explicar ese hecho increible de que 46.000 hombres desaparecieran tan sólo en el espacio de tres días. Tendría que hablar de credenciales y de altos empleos dados en Cuba, de millones desparramados, de mil y mil cosas desagradables; tendría que entrar en una discusión enojosa y de personalidades que yo rehuyo, porque esta minoría tradicionalista ha ve-

nido aquí, no á avivar odios, no á aventar cenizas sino á prestar su apoyo á todo cuanto creamos que es beneficioso para la Patria, preséntelo el Gobierno fusionista ó preséntenlo los conservadores, y á oponerse resueltamente á cuanto crea que le es perjudicial; por esta razón yo paso sobre este asunto sin discutirle.

El partido tradicionalista ha recibido órdenes terminantes para que tome parte en lo que se llama lucha pacífica; así lo ha hecho, y lo está haciendo, toda vez que estamos aquí. Nuestra política hoy es de paz, y nuestros antiguos batallones no pueden volver á aparecer sobre el campo de batalla nada más que en dos casos: primero, si se atacan ó desconocen los derechos de la Santa Iglesia católica apostólica romana; segundo, si la Patria imperiosamente lo reclamara.

El ejército carlista fué eminentemente católico y eminentemente español. Con motivo de unas dificultades que hubo con una Potencia de la América del Norte, las incompletas noticias que llegaban al campo carlista nos hizo temer un conflicto internacional, y desde aquel momento todos los carlistas dejamos de mirar al campo liberal que teníamos enfrente, para fijar los ojos en las provincias españolas de Cuba y Puerto Rico. Cuando se les preguntó á aquellos batallones y baterías si en caso de guerra estaban dispuestos á ir allí, cubiertos con la tradicional boina, á pelear por la integridad de la Patria, todos sin excepción dijeron que sí. Recientemente unos cuantos mal aconsejados dieron en Holguín el grito separatista.

Afortunadamente, cuando el Congreso se constituyó ya había desaparecido esa partida; pero si esa fortuna no hubiese ocurrido, la minoría tradicionalista habría hecho presente á ese Gobierno que, tratándose de la integridad de la Patria, aquí no hay partidos, porque no puede haber nada más que españoles; que no excitaba á ese Gobierno á que cumpliera con su deber, porque un Gobierno compuesto de españoles no necesita de excitaciones para que lo supere, dado caso de que superarlo fuera posible. Que todo cuanto tenemos los tradicionalistas estaba á disposición de ese Gobierno, para que sofocase pronto y bien la insurrección; cumpliendo con tanto más gusto los sacrificios, cuanto mayores fueran, y por último, que si lo mortífero del clima aclaraba las filas del valiente ejército hasta el punto de que pudiera hacer temer que se perdieran aquellas provincias por falta de soldados, tenemos miles de voluntarios para que fueran allí á llenar los huecos y á empuñar la carabina, no volviendo á España hasta que de uno al otro lado de la isla pudiera pasearse la gloriosa bandera de la Patria sin que nadie osase hacerla fuego. Esto es lo que hubiese dicho esta minoría tradicionalista.

El ejército carlista fué eminentemente católico; y en esto hago referencia á algo que oí al Sr. Dávila. Nosotros no tenemos ninguna autoridad dentro de la Iglesia; somos únicamente católicos apostólicos romanos; por eso no intentamos dar ni quitar patentes de catolicismo á nadie; por eso nos guardamos bien de inmiscuirnos en los asuntos que solamente le corresponden á Su Santidad el Papa León XIII y á los Sres. Obispos; nosotros, en una palabra, estamos sujetos incondicionalmente á lo que acuerde la Santidad del Papa ó los Obispos.

No tenemos ninguna autoridad en la Iglesia, como no la pueden tener los hijos en casa de la madre; pero así como éstos están obligados á defender á su madre á toda costa, sin mirar sacrificios de ninguna especie (y no me refiero al partido tradicionalista, sino á todos los que se llaman católicos), así nosotros los tradicionalistas estamos completamente decididos á no permitir que se atropellen los derechos de la Santa Iglesia católica apostólica romana; y para ello estamos dispuestos á sacrificar hijos, vida y hacienda; en una palabra, todo, todo, antes que se ultraje á nuestra más querida Madre, ó que á la fuerza se le haga ceder en sus derechos.

Para concluir, diré que fuí soldado del ejército tradicionalista, y no me arrepiento de haberlo sido; antes al contrario, tengo verdadero orgullo en decir que me he batido tres años en sus filas. Cuando luchaba, veía en el ejército que estaba enfrente un ejército enemigo, y contra él me batí lo mejor que supe y cuanto pude. Terminada la guerra civil, ví en el ejército que quedaba al español; por eso me llenan de alegría todas las disposiciones que el Gobierno adopte para conseguir que el ejército satisfaga su honrada ambición y tenga la satisfacción interior de que habla la Ordenanza; pero soldado tradicionalista é individuo de esta minoría tradicionalista, me levantaré cuantas veces oiga atacar al partido ó al ejército, porque no de otra manera respondería á mis arraigadísimas convicciones políticas, á los actos de toda mi vida y á la confianza que en mí han depositado los siempre leales, honrados y bravos tradicionalistas morellanos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Nada estaba más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, que volver á molestaros con motivo de cuestiones militares. Estaba, puede decirse, descansando de discusiones anteriores, y al levantarme ahora á recoger algunas elocuentes y patrióticas palabras pronunciadas por el digno Diputado Sr. Llorens, experimento cierta satisfacción al oir de labios de un Diputado tradicionalista frases de respeto y consideración que pudieran calificarse de hiperbólicas hacia mi persona, y que son debidas, no á merecimientos personales míos, sino á la educación que recibió el Sr. Llorens en las mismas aulas que yo frecuenté en tiempos más lejanos. Doy, pues, las gracias á S. S. por la forma en que ha tratado la cuestión militar, y no porque S. S. haya encontrado bueno lo que yo propongo, sino porque el tono mesurado de respeto y consideración empleado por S. S. contrasta con algo que me contrista y que aquí ha tenido lugar las tardes anteriores.

Estoy dispuesto á discutir con S. S., en los términos que lo ha hecho ahora, todas las reformas; pero permítame S. S. que le diga que no creo que este es el momento oportuno para hacerlo. Va á haber un debate con motivo de cierta interpelación anunciada; está próxima la discusión de los presupuestos, y entonces, no sólo tendré mucho gusto en discutir con S. S., sino que recogeré todo aquello que S. S. exponga y que me parezca conveniente para el ejército.

Ha hablado después S. S. del sistema parlamentario, de los Ministros responsables, así conservado-

res como liberales; y á esto tengo que decir á S. S. que su teoría podrá tener eco en otra parte, pero que en nuestro régimen político no cabe. Cierto es que se ha pensado en la separación del mando responsable del ejército de estas luchas políticas, las cuales pueden llegar á ser perjudiciales para la disciplina; pero también es cierto que no se ha creído oportuna la ocasión ni á propósito el momento actual para hacer esa innovación, que es bastante radical, y que lucha con nuestras costumbres desde que se implantó en España el sistema representativo.

Ha pasado después el Sr. Llorens á hacer una defensa de aquellos soldados á cuyo lado militó, y ha hecho también una muy señalada del ejército que enfrente tenía. Yo, señores, para contestarle, he de decir que combatiendo como adversario de aquellos hombres y de aquellas tropas, no quisiera elogiarlos demasiado, porque al hacerlo elogiaría también á los que con ellos combatieron. Yo siempre he creído que dignificar al adversario es dignificar al que con él se bate; y por eso acepto todo aquello que de elogio ha habido en labios del Sr. Llorens, y echo un velo sobre aquellas tristezas, sobre aquellas amarguras y aquellos desengaños que traen consigo las guerras civiles. ¡Ojalá que los hombres que enarbolaron aquella bandera no piensen en lo sucesivo en buscar motivos ó pretextos para enarbolarla de nuevo, sino que todos vayamos bajo la sacrosanta enseña que cobija á los españoles, á fin de que estos organismos militares, cuyo porvenir y cuyo presente con tanto afán discutimos, estén siempre unidos para defender la integridad sacrosanta de la Patria y el bienestar y la paz interior del Estado!

Yo creo que el Sr. Llorens habrá encontrado en mis palabras una justa correspondencia á la nobilísima actitud que S. S. ha tomado esta tarde. Yo veo en esa minoría tradicionalista adversarios valerosos y rudos en la pelea contra todo lo que aquí representamos; pero si en alguna ocasión discutimos principios militares que afecten á los varios organismos de esta institución, que debe estar por encima de nuestras luchas políticas, todos debemos mantenernos dentro del criterio noble en que se ha mantenido S. S. Yo por mi parte declaro, que si discutiendo con S. S., como con cualquiera de los señores Diputados, alguna vez salen de mis labios palabras que puedan exagerar algún punto de los que á mi Ministerio pertenecen, hago la protesta de que es contra mi voluntad y contra mi deseo. Vengamos, pues, á estas discusiones con ánimo sereno y tranquilo, y, sobre todo, teniendo por guía el bienestar del ejército, que al fin y al cabo es para todos una garantía constante y segura, tanto para el caso de una guerra con el extranjero, si necesario fuere, como para la paz interior, que es la principal y por la que todos debemos velar.

Creo que con estas pocas palabras me he hecho cargo de lo más interesante del notable discurso del Sr. Llorens; y como quiera que pronto hemos de venir á discusiones de otra índole, yo aplazo para entonces ocuparme más extensamente de la cuestión que S. S. ha tratado, y termino dando al Sr. Llorens las gracias más sentidas, sobre todo por las frases que á mí personalmente se refieren y que S. S. ha pronunciado.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Cuatro palabras nada más, señor Ministro.

Esta minoría estudiará las reformas militares en la forma que he tenido el honor de decir al Congreso, y respecto de lo que no le parezca bien dirá cuál es su opinión; esto es, vendrá á presentar un pequeño proyecto enfrente del gran proyecto de S. S. Al discutir esas reformas militares, no saldrá de esta minoría ni una sola palabra que pueda herir ó mortificar, ni aun ligeramente, á S. S.; porque cuando tanta consideración nos merece, claro es que nuestras palabras han de ser espejo fiel de esa consideración.

Yo doy gracias en nombre del ejército carlista, que está muy hambriento de justicia, por las palabras que S. S. ha pronunciado. Sí, Sr. Ministro; aquellos 100.000 voluntarios que lucharon en el campo de batalla, dan las gracias á S. S.

Temo molestar la atención del Congreso y termino agradeciendo por completo las palabras que S. S. me ha dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Campión tiene la palabra.

El Sr. **CAMPION**: Costumbre parlamentaria es, Sres. Diputados, que en el debate del mensaje hagan oir su voz todas las opiniones representadas en la Cámara. En parte por respeto á esta costumbre, me decido á molestar vuestra atención tan pronto, cuando apenas acabo de tomar asiento en estos escaños. Y es, por otra parte, evidente, que ni hay notoriedad en mi persona, ni dotes singulares en mi oratoria que excusen ó atenúen este apresuramiento de dirigir mi palabra á una Cámara donde hombres de verdadera importancia política y oradores de regia elocuencia están reunidos y congregados.

Novicio en las lides parlamentarias, desprovisto de las cualidades que la tribuna española, una de las más insignes del mundo, exige, he de luchar con los obstáculos que se deriven de mi insignificancia personal, sumados á los que de suyo excite la profesión de unas ideas que, por desgracia, no obtienen vuestra simpatía. De buen grado, señores, sellaría mis labios ahora mismo, si la circunstancia de ser actualmente el único representante de las ideas puramente católicas y forales, sin mezcla alguna de política de partido, no me impeliese á abrirlos, y si la esperanza en vuestra cortés benevolencia no me alentara... ¡Esa benevolencia que, según recordó en ocasión parecida mi ilustre amigo el Sr. Nocedal, deben los fuertes á los débiles, y yo, dejando á un lado todo artificio retórico, vivamente reclamo de vosotros!

Aprovecho gustosísimo la ocasión con que me brinda este amplio y tolerante debate, la cual me permite ratificar ante el Parlamento la profesión de las ideas que ostenté delante del cuerpo electoral de Navarra, y no son otras que las de procurar con ahinco, dentro de la legalidad establecida ó que en adelante se estableciere, el mayor esplendor de la Iglesia y la restauración de las tradiciones políticas que tan grande hicieron á España.

Estas ideas, naturalmente, me colocan enfrente del Gobierno que ocupa ese banco, como me hubieran puesto enfrente de los que le precedieron, ya que la característica de todos ellos es dirigir el rumbo de los negocios públicos con orientación á la izquierda, transigiendo de continuo con las aspiraciones insaciables de la revolución, saturando todas las leyes de

liberalismo más y más radical, y apartándose en la misma medida de las aspiraciones de esas muchedumbres que rezan y pagan, como si no representasen fuerzas vivas dentro de la sociedad, y fuera lícito y aun prudente, y sobre todo digno de hombres de Estado juiciosos, desatenderlas de continuo, abusando de su longanimidad.

Por todas partes nos agobia el testimonio de la escasa influencia que ejerce en la vida política del Estado el católico pueblo español. Bien lo demuestra la situación de la Iglesia en España, la cual no corresponde de cierto al acendrado catolicismo de la mayoría de los españoles. Causan honda pena en el ánimo estas palabras del Ilmo. Sr. Obispo de Oviedo en su Pastoral de 16 de Marzo de 1890: «En una Nación eminente y casi exclusivamente católica, con una Constitución que no llena ciertamenre las aspiraciones legítimas de los católicos, pero que es menos liberal que la mayoría de las que hoy se estilan, y con Gobiernos que, por punto general, mantienen buenas relaciones con el Soberano Pontífice y resuelven de acuerdo con Su Santidad la mayoría de las cuestiones llamadas mixtas, los intereses católicos en las esferas superiores de la gobernación del Estado y de los Cuerpos Colegisladores están más desamparados que en algunos países protestantes. Acaba Alemania de otorgar la exención del servicio militar á los seminaristas católicos; establecen Suiza y los Estados Unidos Universidades pontificias; respétase en otros puntos el día del Señor, suspendiendo hasta la circulación de los trenes; se proscriben los escritos obscenos; prospera el culto católico, y las mismas autoridades rodean de prestigio á la religión verdadera, mientras que nosotros vemos con dolor que hasta las estipulaciones solemnemente pactadas y las promesas hechas á la Santa Sede en el Concordato son letra muerta en asuntos de vital interés para la Iglesia.»

¿Qué puedo yo añadir, ni nadie, Sres Diputados, que supere en elocuencia á esta austera y concisa alegación de agravios? Positivamente, los estragos de la legislación liberal á todas partes alcanzan. En vano los Congresos católicos y los Prelados, como recientemente el insigne Arzobispo de Valladolid y sus Obispos sufragáneos, se quejan, en forma de reverentes exposiciones, de los daños que sufre la Iglesia: los Gobiernos, sistemáticamente, los desatienden. El Código penal, lejos de amparar, en cuantos casos y ocasiones debiera, los derechos y prerrogativas de nuestra religión sacrosanta, la equipara en los delitos que castiga á todos los falsos cultos: contra esta equiparación y contra la sanción deficiente protestan, de consuno, los derechos de la verdad religiosa y el honor de los católicos.

El masonismo, no obstante las repetidas condenaciones de la Santa Sede, en vez de atraerse los castigos de la ley, obtiene su protección: por todas partes exhibe su organización y jerarquía, remedos ridículos, si no fueran infames, de los de la verdadera Iglesia, y difunde sus pestilentes doctrinas, y á no equivocarse la opinión pública, eleva sus infelices sectarios á los más altos puestos de la Nación. El art. 2.º del Concordato, entre otros, se ve escandalosamente violado en materia de enseñanza; ya todo error y herejía, por manifiestos que sean, han tomado carta de naturaleza en las Universidades, en los Institutos, en los libros de texto, en los establecimientos de enseñanza, sin que el Estado les vaya á la mano á los que constantemente escarnecen y combaten su religión oficial, mantenidos con el dinero de los católicos.

Las escasas garantías que á favor de la verdad católica había consignado la Constitución, van cayendo unas tras de otras, socavadas por interpretaciones más y más liberales. Ahí tenemos el pacto de la coalición liberal, la famosa fórmula de los Sres. Montero Ríos y Alonso Martínez, que las amenaza á todas. Refiriéndose á los derechos consignados en el art. 12 del Código fundamental, el fusionismo se comprometió á que las leyes no puedan prohibirlos, ni restringirlos, ni oponerse á su posesión ni ejercicio por ninguna causa, *incluso de religión*. Este es el espíritu hostil que anima al partido imperante: bien acaba de demostrarlo, torciendo el art. 11 de la Constitución, para que puedan cómoda y ostensiblemente ofender á Dios unos cuantos clérigos y religiosos apóstatas y concubinarios, devotos de las libras esterlinas, únicamente dignos de castigo y menosprecio.

Los tribunales de justicia, puestos los estrados á la sombra del tribunal de Pilatos, huellan y quebrantan la inmunidad eclesiástica, y los Gobiernos de S. M. Católica, desoyendo los clamores del Papa, además de no intentar nada que redunde en provecho próximo ó remoto de la justa y necesaria libertad del Pontificado, mantienen cordialísimas, afectuosísimas relaciones como de cofrades en la revolución europea, con los sacrílegos usurpadores de Roma: dígalo, si no, esa Embajada extraordinaria para celebrar las bodas de plata, ó de lo que fueran, que habéis enviado á Humberto de Saboya.

Si hubiera de tratar con el detenimiento que merecen cada uno de los puntos que constituyen este capítulo de cargos, sería preciso dar á este discurso una extensión que no encaja dentro de mis propósitos, los cuales se concretan á unas sencillas manifestaciones, que sean, por decirlo así, como la fe de vida de una minoría cuyon ombre no ha sonado aún ne los debates del Congreso. Mas á pesar de estos propósitos, no puedo menos de detenerme un momento, aunque breve, delante de un hecho de la política religiosa, ó mejor dicho, irreligiosa del actual Gobierno, que más profundamente ha herido los sentimientos del pueblo católico español, aunque he de abstenerme del aspecto legal del mismo por haberlo agotado los oradores, que me precedieron en el uso de la palabra; me refiero á la apertura del templo ó capilla protestante.

Esta cuestión presenta un rasgo característico, que le dota de fisonomía propia, verdaderamente imborrable. Y es, que no solamente el Gobierno del Sr. Sagasta se ha desentendido de la letra y espíritu de la Constitución por atenerse al espíritu y letra de la fórmula de la coalición liberal, sino que se ha desentendido usando de procedimientos agravantes que añaden el escarnio á la adulteración del texto constitucional.

Con efecto, todos los Sres. Arzobispos y Obispos de España, unánimemente, reclamaron contra la apertura del templo protestante, y á pesar de ello, el Sr. Sagasta permitió que se abriera. Yo quiero suponer, por un instante, que los Prelados se equivocaban en su interpretación del art. 11, incurrían en error jurídico al comentarlo y explicarlo de la manera que lo hicieron. Pues con todo eso, el Gobierno del Sr. Sagasta, si deseaba portarse como verdadero

católico, debió de bajar la cabeza y aceptar humildemente, con reverencia filial, el criterio del Episcopado, estimáralo ó no erróneo, legalmente hablando. Mas no lo hizo así, y sobrepuso su juicio privado al juicio de la Iglesia, que es signo infalible de liberalismo. Y como S. S. se permite de tanto en cuanto ciertas habilidades, no permitió la apertura hasta pasado el período electoral, con objeto de que los amigos de S. S. estuvieran en cómoda situación para dedicarse al merodeo de votos católicos.

Decía mi querido amigo el Sr. Nocedal en uno de sus maravillosos discursos: «Yo soy católico, soy español y no soy ninguna otra cosa.» Lo mismo, absolutamente lo mismo, y con igual alcance y sentido, repito yo. Os he delineado los abismos, que en el modo de entender la cuestión religiosa me separan de la gran mayoría de vosotros... no de vuestras personas, entre quienes muchas merecen mi admiración por su talento, así como todas mi respeto, sino de vuestras ideas. En el terreno meramente político no son tampoco chicas ni leves ni pasajeras nuestras diferencias, y me conviene tanto más ponerlas de bulto, cuanto que el Gobierno se dispone á concluir con los restos de las antiguas libertades locales de España. Hijo de la nobilísima raza eúskara, el amor á los fueros de las provincias vasco-navarras es uno de los afectos más encendidos de mi alma. En esta parte repudio también con toda energía los atropellos del liberalismo, continuador de la Monarquía absoluta de los Borbones. Aquellas provincias acreditan perfecto derecho á su régimen foral, y protesto solemnemente contra todas las leyes y decretos que de él las han despojado. Este amor, aunque intenso, no es exclusivista, y se extiende á todas las regiones de España que han conservado ó van recobrando la conciencia de su personalidad histórica. Todas y cada una de ellas me han de encontrar á su lado cuando reivindiquen su bien perdido, inspirándose en el culto á sus tradiciones católicas y patrióticas, á sus leyes y á su idioma indígena. Mi fórmula es: por las regiones contra el Estado central, sin otras limitaciones que las de la verdad y la justicia. Yo quiero una España unida por la fe, por los lazos espirituales de la civilización católica, por el sentimiento íntimo de la nacionalidad común, provisto de órganos apropiados: de ninguna manera un rebaño de provincias anónimas é inertes, aprisionadas en las mallas de sistemas centralizadores y unitarios, servilmente copiados y traducidos. Yo deseo que en este hermosísimo cielo español se inflamen de nuevo aquellos espléndidos astros, que se llamaron Aragón, Castilla, Cataluña, Galicia, Navarra, Valencia, Vizcaya... ¡Constelación incomparable en la historia del mundo!

Los partidos liberales, que se inspiran en el frío y pulverizador racionalismo, son incapaces de realizar estos milagros. La restauración de la religión y de la Patria, es el galardón con que Dios ha de premiar al partido católico, si los católicos oyen la voz del Papa y forman en apretada falanje. El partido católico... ¡ah, Sres. Diputados! con cuánta amargura pronuncio estas palabras. Veo partidos liberales, partidos políticos por doquiera... mas al partido católico español en ninguna parte lo descubren mis ojos. Yo no he de hacer, á lo menos conscientemente, desde este sitio nada que se oponga á la unión de los católicos, conformándome únicamente con la voluntad del paciente, del sabio, del venerable, del lleno de fortaleza y dulcedumbre, del inmortal Pontífice León XIII, cuyas palabras escucho de rodillas y postrada la frente en el suelo. La formación de un gran partido católico es necesaria. ¿Sabéis para qué, Sres. Diputados? Para arrancar el liberalismo de las leyes, como se arranca del trigo la cizaña, y restaurar las católicas libertades regionales de nuestra Patria. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Huéscar (Granada), siendo acto continuo admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Luis Villanova de la Cuadra. (*Véanse los* Apéndices 6.° y 7.° *al* Diario *núm. 37, sesión del 23 del actual.*)

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada por D. Camilo Polavieja y del Castillo, electo Diputado por Matanzas (isla de Cuba).

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes de la Comisión de actas y de la de incompatibilidades sobre la elección en los distritos de Lucena y Montilla (Córdoba) y admisión como Diputado del Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo. (*Véanse los* Apéndices 2.° y 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre el suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito de la Habana, pidiendo autorización pora procesar al Sr. Diputado Don Angel María Carvajal y Domínguez.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana dirige al Congreso con fecha 14 de Abril próximo pasado, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Angel María Carvajal y Domínguez, por malversación de caudales públicos, ha examinado este asunto con todo detenimiento, y

Resultando que en auto del mencionado juez, fechado en la Habana á 19 de Agosto de 1892, se dice que el fiscal de S. M. estableció querella contra el tesorero central que fué de la isla de Cuba D. Angel María Carvajal y Domínguez, por el delito de malversación de caudales, sin que consten en el mismo auto ni en los documentos remitidos á la Secretaría del Congreso las razones que tuviera el dicho fiscal para formular la querella, ni las del juez al declarar procesado al Sr. Carvajal, y sin que aparezca del testimonio remitido indicio alguno por el cual pueda venirse en conocimiento de la participación que el repetido Sr. Carvajal haya tenido en el delito que se persigue;

Considerando que de los documentos que existen en el expediente no aparece bastante claro que en esta causa no puedan existir móviles políticos, y por tanto no se puede apreciar si lo que se persigue es solamente el castigo de un hecho criminal, ó si, por el contrario, lo que se desea es privar de su derecho á continuar en el Congreso á un Sr. Diputado;

Considerando que cuando no pueden apreciarse los móviles que han impulsado una querella, de la cual se ha originado un auto de procesamiento contra un Sr. Diputado, debe siempre negarse la autorización para procesarle.

La Comisión es de dictamen que el Congreso debe denegar la autorización pedida por el juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana para procesar al Sr. Diputado D. Angel María Carvajal y Domínguez.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1893.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Anacleto Pablos. =Juan José Gasca.=Tiburcio Castañeda.=Miguel Villanueva.=Pompeyo de Quintana.=El Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas, sobre las de los distritos de Lucena y Montilla, ambas de la provincia de Córdoba, y admisión como Diputado por los mismos del Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo.

AL CONGRESO.

La Comisión de actas ha examinado la de los distritos de Lucena y Montila, ambas de la provincia de Córdoba; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal del Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputado por los referidos distritos, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado sus credenciales, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=A. Linares Rivas.=M. Gómez Sigura.=Santos de Isasa.=Juan Alvarado.=Juan Maluquer Viladot.=Cipriano Garijo.=Lamberto Martínez Asenjo.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo, Diputado electo por los distritos de Lucena y Montilla.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo, Diputado electo por los distritos de Lucena y Montilla, provincia de Córdoba, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan José Gasca.=Enrique Corrales.=M. González de la Fuente.=Emilio Nieto.=Marqués de Figueroa.=J. Felipe Sendín.=Eugenio Silvela.=Luis Sánchez Arjona.=Trinitario Ruiz Valarino, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 25 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las tres y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección de Valverde del Camino: presentación de documentos por el Sr. Burgos.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposición presentada por el Sr. Los Arcos.

Juramento de los Sres. Franco Alonso, Villanova y Marqués de Marianao.

ORDEN DEL DÍA: Elecciones de Tarragona, Sancti-Spíritus, Lucena y Montilla: dictámenes.=Quedan aprobados.

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Alusiones personales de los Sres. Los Arcos y Sanz.=Rectificaciones de los Sres. Barrio y Mier y Dávila.=Alusión personal del Sr. Rodríguez San Pedro.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de estos dos últimos señores y del Sr. Los Arcos.=Alusiones de los Sres. Llorens, Gurrea y Cos-Gayón.=Se suspende la discusión, quedando este último Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Convenio del Gobierno de S. M. con el Banco de España sobre el servicio de Tesorería y deuda flotante: reproducción del dictamen.

DESPACHO: Constitución de una Comisión.

Suplicatorio para procesar al Sr. Fernández Latorre; inventario de los bienes pertenecientes al Estado, que dependen de la Presidencia del Consejo de Ministros: comunicaciones.

Conservación de la Escuela especial de Veterinaria establecida en Córdoba; declaración de la ley de 1887 como única norma para la jubilación de los maestros de instrucción primaria: exposiciones.

Suplicatorio para procesar al Sr. Fernández Latorre: dictamen.

Sesión secreta: anuncio del Sr. Presidente.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Burgos.

El Sr. **BURGOS**: La he pedido para tener la honra de presentar al Congreso una porción de documentos referentes al acta de Valverde del Camino; documentos por los cuales se prueba que habiendo obtenido el candidato Sr. Bushell 8.400 y pico votos, según todos los datos y noticias fidedignas que se recibieron á su debido tiempo, aparece luego, por un

juego de cubiletes hecho en las secciones de Alosno, con 7.956 votos, contra otros 7.175 obtenidos por el Sr. Conde de Gomar.

Pruébase, además, que el notario que levantó las actas en las dos secciones de Alosno cometió evidentes faltas de verdad, según se demuestra por los testimonios que dan los presidentes de las Mesas, seis interventores de cada una y considerable número de electores pertenecientes á todas las clases sociales de aquel pueblo, los cuales aseguran bajo su firma que no es exacto lo que hace constar el notario al decir que sólo se exigía á los electores que diesen el número con que figuraban en las listas, sino que además decían su nombre y apellidos; y que solamente daban el número para que pudiesen encontrarlos más fácilmente en las listas.

Ruego á la Mesa se sirva hacer pasar los documentos á la Comisión de actas, y ruego además á la Comisión que exija las responsabilidades á que haya lugar al notario que bajo su firma afirmaba cosas que resultan completamente falsas.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Los Arcos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición del Ayuntamiento de la villa de Mañeru (Navarra), adhiriéndose á otras exposiciones de la Diputación foral, provincial y de varios Ayuntamientos, que hemos tenido la honra de presentar, y que se refieren todas al art. 17 del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión correspondiente.

Prestaron juramento los Sres. Diputados D. Bernardino Franco Alonso, D. Luis Villanova y Marqués de Marianao, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones sétima, primera y segunda.

ORDEN DEL DIA

Actas é incompatibilidades.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

De las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Tarragona, con relación al Sr. D. José María Vallés y Ribot y admisión como Diputado de dicho señor. (*Véanse los* Apéndices 1.° y 2.° *al* Diario *núm. 37, sesión del 23 del actual.*)

De la Comisión de actas, sobre la del distrito de Sancti-Spíritus (Santa Clara, Cuba), y capacidad legal del Sr. D. Modesto del Valle é Iznaga. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 37, sesión del 23 del actual*).

De las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre las de los distritos de Lucena y Montilla, ambos de la provincia de Córdoba, y admisión como Diputado, por los mismos, del Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo. (*Véanse los* Apéndices 2.° y 3.° *al* Diario *número 38, sesión del 24 del actual.*)

En su virtud, fueron admitidos y proclamados Diputados los Sres. D. José María Vallés y Ribot y D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo.

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual*; Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 36, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 37, sesión del 23 de idem, y* Diario *núm. 38, sesión del 24 de idem*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Los Arcos tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LOS ARCOS**: Al pedir la palabra en la sesión de ayer me prometía ser muy breve, no tan sólo porque no acostumbro, sino también porque carezco de facultades para intervenir en esta clase de debates; si breve me proponía ser cuando pedí la palabra, ahora yo os prometo que después de lo mucho y bien que habló el Sr. Fernández Villaverde respecto de algunos de los puntos que yo me proponía tratar y de lo que habló el Sr. Llorens explicando y aclarando en mi concepto lo que anteriormente había dicho el Sr. Conde de Casasola, y que había sido causa de que pidiera la palabra, he de ser, no ya breve, sino brevísimo. Pero á pesar de esto, quizá tenga que invertir más tiempo del que yo deseo, por la dificultad, sobre todo cuando se viene sin preparación, por no haber conocido hasta este momento el contenido del *Extracto oficial* de la sesión de ayer, de concretar lo suficiente para poder contestar á tres distintos oradores, puesto que á tres he de contestar, al Sr. Dávila, al Sr. Conde de Casasola y al Sr. Campión.

He dicho que he de ser brevísimo, y lo váis á ver inmediatamente, porque me voy á limitar á simples protestas, á rectificaciones y á contestaciones de poquísimas palabras.

Respecto de lo dicho por el Sr. Dávila, he de empezar por extrañarme, y no solamente por extrañarme, sino por protestar contra la afirmación de S. S. de que era una cosa insignificante, baladí, todo cuanto se refería á la apertura de la capilla protestante; porque, Sr. Dávila, en una Nación eminentemente católica, en una Nación en cuya Constitución, y en su art. 11, está establecido que el culto de la misma es el católico, y sólo con grandes restricciones se permiten los demás, ¿puede decirse que es cosa baladí é insignificante aquella que en nuestro sentir afecte, no solamente á la interpretación de la Constitución, sino á lo que en nuestro concepto está todavía por encima de la Constitución, á la misma religión católica? ¿Puede llamarse cosa insignificante y baladí aquella en que han intervenido la mayor parte, si no la totalidad, de nuestros Prelados, que son los que tienen y los únicos que tienen autoridad?.. No se encoja de hombros el Sr. Dávila, ni haga signos desdeñosos. (*El Sr. Dávila*: Lo insignificante es el cargo.) ¡Ah, el cargo! Eso luego lo discutiremos; pero ahora vuelvo á lo que decía: que no puede

llamarse cosa baladí ni insignificante, en una Nación eminentemente católica, aquella en que han intervenido protestando, si no la totalidad, la mayor parte de los Prelados, que son los únicos que tienen autoridad suficiente; porque nosotros ni siquiera la tenemos para eso, para definir y decidir qué es lo que afecta y qué es lo que no afecta á la religión del Estado; porque nosotros, con toda nuestra parte en la soberanía, no tenemos autoridad, ni grande, ni pequeña, ni insignificante, para inmiscuirnos en esa importantísima cuestión. (*Rumores.*)

Eso lo discutiremos siempre, cuando y en todos los terrenos que SS. SS. quieran. No podía yo oir con indiferencia, cuando de español y de católico me precio, que el Sr. Dávila, contendiendo con el Sr. Conde de Casasola, dijera las palabras que voy á repetir.

Decía el Sr. Dávila: «Esa fué precisamente mi tarea en la sesión de ayer, combatir por modo radical todas las ideas, todos los sentimientos y todas las aspiraciones de S. S.»

En aquello que se refiere á las ideas, á los sentimientos y á las aspiraciones políticas del señor Conde de Casasola y de todos los que con él militan, estoy enteramente conforme con S. S., con la ventaja por mi parte de que hay grandísimo más mérito en mí en estar frente de los carlistas, que en la región que represento tienen una grandísima fuerza, y no es cosa exenta de peligros en estar en contra de ellos, que en S. S., representante de comarcas donde ningún peligro, ningún riesgo tiene el estar enfrente de los carlistas. Pero es que S. S. se refería á más: se refería á que el Sr. Conde de Casasola había hecho aquí nuevas protestas de su fe política y religiosa; es que el Sr. Dávila también protestaba contra la fe religiosa del Sr. Conde de Casasola, y en eso no puedo estar yo conforme, como no lo estará ningún Diputado católico, que afortunadamente somos la inmensa mayoría, si no la totalidad de los que nos sentamos en el Congreso español.

Pero como si esto fuera poco, el Sr. Dávila, también aludiendo á la protesta que el Sr. Conde de Casasola hizo en nombre de los católicos contra la apertura de la capilla protestante, decía las siguientes palabras: «Y digo más: por esa cuestión, nadie se ha alarmado aquí ni fuera de aquí; podrán quizá alarmarse los carlistas por aquello de que el catolicismo, según S. S., es patrimonio exclusivo de todo corazón carlista.»

Pues empiezo por decir, porque soy franco y sincero y nunca busco el provecho propio, que el sentimiento católico no es exclusivo de los carlistas, como pretenden ellos que lo sea. (*El Sr. Dávila:* Pues dígaselo S. S. á los carlistas.—*El Sr. Barrio y Mier*: ¿Quién ha dicho eso?) El Sr. Dávila. No es exacto que en el Congreso español pueda afirmarse que nadie se haya alarmado, ni aquí ni fuera de aquí, sino los carlistas, de que se haya abierto la capilla protestante, porque se han alarmado aquí y fuera de aquí muchos que, sin ser carlistas, somos católicos, puesto que basta esta condición para habernos alarmado por ello.

Además, el Sr. Dávila, claro es, consecuente con estas ideas de las cuales me voy ocupando, y contendiendo con el Sr. Villaverde, decía: «No, si no hay que preocuparse de eso; en lo que se ha hecho no hay ninguna responsabilidad legal ni moral para nadie.» ¡Ah, Sr. Dávila! No habrá responsabilidad legal, lo reconozco; pero en un asunto que, según he indicado, ha podido afectar, y en efecto afecta, á la interpretación de la Constitución del Estado y á la religión, si no de la totalidad de la mayoría, el que se haya procedido bien ó mal, ¿no es asunto de responsabilidad moral, no es punto digno de que se dilucide de parte de quién ha podido estar esa responsabilidad? Pues yo entiendo que eso tiene grande importancia.

Y ya, para cumplir mi promesa de ser breve, termino con lo que al Sr. Dávila se refiere, y he de empezar por ocuparme de lo que dijo el Sr. Conde de Casasola, sintiendo que no se halle presente, porque aun cuando en este momento no sé si de las observaciones que á mí me ocurran con respecto á las palabras que he leído de su discurso, podrá deducirse algún cargo contra él, sentiría mucho que así sucediera no estando presente para contestarme. Pero el Sr. Conde de Casasola, realmente, algo en contradicción con una interrupción que he creído yo percibir en sus compañeros, que se hallan presentes, afirmó en efecto que bastaba la condición de ser carlista para poder protestar de esa afirmación.

Si entendía el Sr. Conde de Casasola que bastaba ser carlista, porque los carlistas son católicos, nada tengo que decir (*El Sr. Barrio y Mier*: Eso es); pero si entendía que sólo los carlistas eran católicos (*El Sr. Barrio y Mier*: No), entonces tendría que hacer una solemne protesta contra eso. He empezado por decir que el discurso del Sr. Llorens me había, por decirlo así, quitado gran parte de mi tarea, porque había venido á aclarar, ó lo que el Sr. Conde de Casasola había dicho, ó lo que yo había entendido que había dicho el Sr. Conde de Casasola; y digo esto con tanta mayor sinceridad, cuanto que yo, según después demostraré, desde los primeros momentos que ingresé en este Cuerpo, y hace, por mi desgracia, bastantes años, porque me voy haciendo viejo, y además vengo á él perteneciendo casi sin interrupción, procuré afirmar mi significación católica por encima de mi significación política, y porque como verdadero y sincero católico, he sentido siempre que vengan aquí ciertos partidos tratando de adjudicarse la exclusiva, por decirlo así, en el sentido del catolicismo, porque entiendo que esto á lo que más daña, si pudiera dañarle, era á nuestra propia religión, que no gana nada seguramente con que se entienda que sólo los afiliados á determinados partidos son católicos, cuando yo, por propio amor á esa religión, me inclino á sostener que mientras otra cosa en contrario no conste, y no conste de una manera evidente y demostrada por sólo quien tiene autoridad para definir estas cosas, todos los españoles somos católicos.

He indicado ya mi significación, porque, en efecto, pocos de los que aquí nos sentamos tendrán una situación más clara en este punto. Yo tuve la honra, de la cual no me arrepiento, puesto que estoy dispuesto á proceder de idéntico modo en cuantas ocasiones parecidas se presentaran, de haber votado en contra del art. 11 de la Constitución de 1876; y voté en contra, no porque yo crea que en otras Naciones católicas, incluso en los Estados Pontificios, cuando eran regidos por el Sumo Pontífice, no se halla establecida la tolerancia, sino porque entendía que no había aquí una absoluta necesidad de haber establecido ese principio en la Constitución del Estado. Pude equivocarme en ello; la mayoría creyó que yo

me había equivocado, y la mayoría votó en favor de ese artículo; pero yo voté en contra, y estoy dispuesto á hacer lo mismo en cuantas ocasiones análogas se presenten. Por consiguiente, claro es que aquí habrá muy pocos que puedan presentar una situación tan franca y tan fuerte como la que yo presento.

Pero es más, y si fuera necesario yo leería las interpretaciones auténticas del art. 11 de la Constitución, que invocaba el otro día el Sr. Dávila; estas interpretaciones auténticas, cuando se discutió ese artículo, eran las de que se establecería la simple tolerancia para quien tuviera la desgracia de no profesar la religión católica, que es la de la inmensa mayoría de los españoles, allá en su fuero interno, en su domicilio, sin que ningún otro español se enterara, sin que trascendiera al público, pudiera celebrar el culto que quisiera; lo cual después de todo, dijéralo ó no lo dijera la ley, no se podía impedir á nadie. Pues á pesar de eso, yo voté en contra de ese artículo, porque todavía me parecía innecesario. Esta es la interpretación auténtica que aquí eminentes oradores dieron al artículo que se discutía.

Y claro es que siendo esto así, la apertura de la capilla protestante es un quebrantamiento claro y explícito de lo consignado en ese artículo. Porque yo no he de ocuparme de este punto después de lo que ayer se dijo; voy á tomar la cuestión tal como la planteó el Sr. Ministro de la Gobernación.

Dijo S. S.: ¿es que el sistema ojival es exclusivo de las construcciones religiosas? Claro que no; porque en las construcciones civiles se adopta tal ó cual detalle de ese sistema; pero el sistema ojival puro, ese es exclusivo de las construcciones religiosas cristianas; y como el sistema ojival católico, con todos sus caracteres, no es propio de las construcciones civiles, y con ese sistema se ha levantado el edificio de la calle de la Beneficencia, claro es que nadie puede dudar que aquello es un edificio dedicado al culto. Creo que esta es una cosa que nadie negará. Yo he tenido, no diré el capricho, puesto que, después de todo, era el cumplimiento de un deber, la obligación de ir á enterarme con mis propios ojos, y yo aseguro que de 100 templos que hay en Madrid, se dudará de 90; pero nadie que pase por la calle de la Beneficencia dudará que es un templo; hasta tal punto tiene aquello ventajas, bajo el punto de vista de los signos exteriores, sobre la mayor parte de los demás templos.

Pues si nadie puede dudar de esto, ¿no puede darse el caso de que se crea por cierta clase de gentes que allí se profesa el culto católico? Y siendo esto así, ¿no estoy en un perfecto derecho al decir que aquella edificación representa una cosa que yo no encuentro palabras bastante duras para calificar, puesto que sería un engaño, un cebo, una trampa que allí se pone á los que son católicos, y no tienen bastante discernimiento para distinguir los cultos? ¿Es que la mayoría, como yo creo, al pasar por allí sabe que es un templo en que no se profesa el culto católico? ¿Pues se quiere manifestación más evidente de que allí se profesa un culto que no es el católico? Pero, además, Sr. Ministro de la Gobernación, ¿es que S. S. no ha leído lo que se ha publicado en los periódicos de Madrid, precisamente en aquellas épocas en que la gente se dedica con más atención á ver los cultos que se profesan en las iglesias? ¿Pues no ha leído S. S. que se decía que en la capilla de la calle de la Beneficencia habría tales y tales ejercicios á tales y cuales horas? ¿Se quiere mejor manifestación pública del culto que allí se celebra? Su señoría no dará importancia á eso; creerá que es cosa baladí é insignificante, como dice el Sr. Dávila, porque nadie ha protestado; pero quédense SS. SS. con esas convicciones; nosotros tenemos otras.

Y ahora, con el mismo sentimiento que he manifestado al tener que ocuparme de cosas dichas por el Sr. Conde de Casasola, voy á hacerme cargo de otras que al final de la sesión expuso mi amigo particular y compañero de representación el Sr. Campión; sentimiento que nace de la circunstancia de no estar presente; porque como quizás resulten de mis palabras ataques para S. S., no me parece ni noble, ni digno, ni sincero atacarle cuando no está aquí; pero como yo pedí la palabra cuando S. S. hacía uso de ella, como sabía que precisamente en el día de hoy me había de ocupar de él, y como de la palabra no se usa cuando uno quiere sino cuando el Sr. Presidente la concede, claro es que tengo que hablar ahora, y cuando venga el Sr. Campión estaré á su disposición para contestarle.

De la sinceridad con que discuto podéis tener buena prueba observando que lo mismo combato á los liberales que á los carlistas; razón por la cual estoy ahora haciéndome cargo de algo que dijo el Sr. Campión. Decía S. S.: «de buen grado sellaría mis labios ahora mismo, si la circunstancia de ser actualmente el único representante de las ideas puramente católicas y forales...» Claro es que contra estas palabras no tengo más remedio que protestar, como creo que protestarán todos los Sres. Diputados. En la Nación española nadie tiene derecho á llamarse representante exclusivo de las ideas católicas; lo somos todos los españoles; y mientras no se nos prohiba llamarnos así, lo cual sería para mí la mayor desgracia, no creo que nadie pueda tener ese derecho; yo me considero con el mismo derecho que el que más á ser el representante de esas ideas católicas.

Lo mismo que digo de la representación católica, digo de la representación foral, porque entiendo que todos los representantes de Navarra hemos de protestar contra esa afirmación del Sr. Campión, supuesto que todos estamos aquí con la misma representación y con la misma decisión de mantener los intereses forales de aquella provincia. (*El Sr. Sanz pide la palabra.*)

Añadía el Sr. Campión: «sin mezcla alguna de política de partido.» El Sr. Campión, que ha tenido la suerte ó la desgracia, yo me inclino á creer que es suerte, de no haber venido hasta ahora al Parlamento, puede permitirse eso que yo llamaría jactancia, porque yo creo que en una Nación donde fuera posible establecer un partido católico en contra de otros que no lo fueran, tal vez sería lícito decir lo que ha dicho S. S.; pero aquí, donde todos somos católicos, es necesario distinguirnos por los apellidos, llamándonos carlistas, fusionistas, conservadores, republicanos, y pretendiendo todos ser católicos, porque todavía no he encontrado dentro de la esfera de la legalidad española un partido que, como partido, blasone de anticatólico; podrá haber individuos que no sean católicos; pero como partido, no hay ninguno que deje de llamarse católico; de modo que el Sr. Campión será católico, como lo somos nosotros, pero no tiene S. S. derecho á creer que es el

único que ostenta la representación católica y foral. Hasta ahora S. S. era integrista, y luego me haré cargo de esto, porque creo que con ser grave lo de integrista, es más grave la denominación que ahora adopta S. S., si los proyectos del Sr. Campión pudieran prosperar.

Hablando de la benevolencia que siempre dispensan las Cortes españolas á todos los oradores, sobre todo si son noveles, decía el Sr. Campión que invocaba la misma benevolencia que «en ocasión parecida invocó su ilustre amigo el Sr. Nocedal;» y á mí me interesa que cuando venga el Sr. Campión quede este punto en claro; porque tales noticias han dado de la actitud del Sr. Campión, tanto se ha hablado de ciertas bodas, que hasta podía creerse que los dulces estaban comprados, que interesa saber si el señor Campión y el Sr. Nocedal están en la misma actitud y tienen unos mismos propósitos para el presente y para el porvenir.

Claro está que respecto de otras palabras que el Sr. Campión decía luego, de que él iba á «procurar con ahinco dentro de la legalidad establecida, el mayor esplendor de la Iglesia y la restauración de las tradiciones políticas que tan grande hicieron á España;» claro es, digo, que respecto de esto he de hacer la misma protesta. A eso estamos dispuestos, respecto al esplendor de la Iglesia, todos los católicos; y respecto de la prosperidad de las provincias y de España entera, todos los españoles. Por consiguiente, tampoco en esto podemos conceder la exclusiva al Sr. Campión. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á terminar, Sr. Presidente; comprendo que me he extendido más de lo debido, y suplicaría á S. S. que tuviera alguna consideración conmigo, por la dificultad de contestar á un discurso teniendo que leer el *Extracto*, y porque creo que realmente interesa á todos que estas cosas se diluciden; pero sobre todo, si hubiera, que no sé si hay, tarea más importante que ésta, yo me sentaría; pero seré breve.

Quizás el punto que tiene mayor gravedad para prescindir de todos los que tienen menos, de los tratados por el Sr. Campión, se resume en estas líneas: «Yo deseo que en este hermosísimo cielo español se inflamen de nuevo aquellos espléndidos astros que se llamaron Aragón, Castilla, Cataluña, Galicia, Navarra, Valencia, Vizcaya... Constelación incomparable en la historia del mundo.»

Y voy á daros otra prueba de mi sinceridad. Yo, representante de Navarra, dispuesto á sacrificarlo todo, mi representación, mis intereses, todo lo que sea posible y necesario en defensa de los intereses de Navarra, tengo que elevar la más enérgica protesta contra esta aspiración del Sr. Campión. Yo no deseo que esta España unida vuelva á deshacerse en tantos pedazos como el Sr. Campión desea; yo entiendo más: entiendo que hasta para defender y resolver aquello que nos resta de la autonomía que sostenemos y defendemos los navarros, nos perjudicaría grandemente esta aspiración del Sr. Campión; yo deseo que España sea, como es, una España sola, unida; no deseo que S. S. venga á ser un remedo del Sr. Pí y Margall, cuyas doctrinas considero las más desastrosas y más funestas para el porvenir de la nacionalidad española.

Pero, para terminar, he de decir algunas palabras sobre esa pretensión y esa bandera que levanta aquí S. S. al decir que aspira á que se forme el partido católico. Claro es que en todo aquello en que el señor Campión se limite á defender el catolicismo y los fueros, nos ha de tener á su lado á los representantes de las provincias, que todos somos católicos y fueristas; pero si el Sr. Campión no lo tomara á agravio, porque no trato de agraviar á nadie, y menos al señor Campión que está ausente, yo le diría que la presunción de formar en España un partido católico, tras de ser inaudita y desmesurada con sus propias fuerzas, porque eso podría pretenderlo alguna grande autoridad, y siempre sin éxito, es impropia de las circunstancias; porque es público y notorio y está por todo el mundo reconocido, que el Soberano Pontífice, Jefe supremo de la Iglesia, y al cual había de estar sometido ese partido, no sólo ha reconocido nuestras instituciones y nuestro Soberano, sino que ha tenido la honra, honra también para nuestro Rey, de haberlo llevado apadrinándolo á la pila bautismal. Por consiguiente, todo partido como el católico que pretenda formar el Sr. Campión, había de estar subordinado al Sumo Pontífice y, por tanto, directamente á las instituciones.

Pero además, podrá haber la pretensión y quizá la conveniencia de formar ese partido católico en aquellas Naciones donde los católicos están en minoría, porque allí sí que es necesario que se unan contra los demás partidos para hacer preponderar los intereses de la Iglesia y de la religión; pero aquí, donde todos somos católicos, ¿hay posibilidad de que nadie intente formar ese partido? Pues, una de dos: ó iríamos todos á ese partido, porque todos somos católicos, y entonces se anularía la alternativa para gozar del poder, ó tendríamos que dividirnos después en partidos políticos, sin que ninguno dejara de ser católico. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: Nada más que para decir dos palabras. Por las que he oído al Sr. Los Arcos, me entero, puesto que ayer no estuve en la Cámara, de que el Sr. Campión afirmó que él era el verdadero, el genuino representante de las ideas católicas y el defensor de las libertades regionales; y como ahora el Sr. Los Arcos ha protestado con razón, yo uno mi voz á la suya, pues aunque en otras cosas nos separen indudablemente grandes diferencias, en esto estamos completamente conformes el Sr. Los Arcos y yo.

El Sr. Campión no puede llamarse, en un Parlamento donde todos dicen que son católicos, exclusivamente católico. Es más: el integrismo ha pretendido introducir divisiones en el partido. El nuestro, católico más fuerte, tiene puestos ante todo sus ojos en las ideas católicas, y no creo que debamos ceder nunca en su defensa ante esa agrupación que el señor Campión quiere formar.

Ha dicho también S. S. que es el defensor de las ideas forales. Todos los que hemos nacido en Navarra, lo mismo los que se sientan en esos bancos que los que nos sentamos en estos, tenemos un amor acendrado á las instituciones de aquel país, y pronto se verá si estamos dispuestos á defenderlas en cuanto nuestras fuerzas alcancen.

Ahora, con respecto al Sr. Campión y al grupo á que parece pertenecer, aunque con seguridad no lo sabemos, porque tan pronto dicen se inclina á hacer declaraciones de dinastismo como á reconocer la jefa-

tura del Sr. Nocedal, debemos consignar que aun algunos de los partidos que no se llaman católicos no han incurrido en censuras tan graves de los Prelados como las que han merecido muchos de los órganos de esa fracción, ó lo que sea, que se llama integrista.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados, mi rectificación se refiere á un discurso pronunciado hace ya dos días por el Sr. Dávila. Desde entonces se han cruzado en el debate algunos otros asuntos incidentales, tomando parte en ellos varios oradores, y la cuestión de la crisis ha preocupado los ánimos y los ha distraído del objeto de la presente discusión. Por virtud de todo eso, resulta un poco trasnochada y fuera de lugar mi rectificación; y amigo como soy de hablar, y todavía más de rectificar con brevedad, habré de concretarme á lo más saliente del discurso del Sr. Dávila.

Lo primero que tengo que decir es, que S. S. al contestarme ha combatido nada más que á un fantasma. Para hacerlo mejor, se forjó un partido carlista á su gusto, imputándole ideas, principios y sentimientos que no profesa ni ha profesado nunca, y de esa manera le ha sido sumamente fácil dar tajos y mandobles á voluntad.

El Sr. Dávila nos suponía fanáticos, intransigentes, absolutistas, y nos llamaba oscurantistas, retrógrados y no sé cuántas cosas más. Pues bien; nosotros no somos nada de eso; S. S. nos desconoce, y como no sabe lo que somos, nos califica como tiene por conveniente. Fanáticos son los sectarios ciegos, inconscientes, acalorados, de una idea falsa; y nosotros, conscientemente, sabiendo de dónde venimos, á dónde vamos y lo que queremos, profesamos con decisión y energía, pero á la vez con la razón serena, ideas verdaderas y perfectamente demostrables. ¿Se nos puede con justicia llamar fanáticos? Lo que hay es, que nosotros, católicos antes que nada, defendemos en todos los terrenos, hasta en los campos de batalla, como ya lo hemos hecho, los intereses religiosos juntamente con los de la Patria y la Monarquía.

Eso es lo que nosotros practicamos, llevados de nuestros amor al catolicismo; sin que hayamos pretendido jamás monopolizar los sentimientos religiosos que todo el mundo puede abrigar, y sin que tampoco nos atribuyamos una autoridad de que carecemos; porque en materia religiosa no hay para los católicos más autoridad que la del Papa y los Obispos, ante quienes nosotros nos postramos.

Ya lo dijo ayer el Sr. Conde de Casasola: nosotros, como carlistas, somos eminentemente católicos, pero sin afirmar que seamos los únicos en España. Ni tampoco *manoseamos* los asuntos de religión, como decía el Sr. Dávila, sino que los tratamos con respeto y los defendemos con decisión cuando hay algún motivo que lo exija, como sucede ahora con el desdichadísimo de la apertura del templo protestante, que tanta trascendencia tiene, y al cual ayer el Sr. Dávila calificó sin embargo de cosa baladí. Ya le ha demostrado lo contrario el Sr. Los Arcos; y así resulta, por confesión ajena, que cuando nosotros hablamos de esa cuestión es porque afecta hondamente á los intereses de la Iglesia, y hasta á los del Estado español.

Se trata, Sres. Diputados, de un atentado religioso y de una infracción manifiesta del art. 11 de la Constitución, cometida por el Gobierno al autorizar la apertura de la llamada capilla evangélica de la calle de la Beneficencia. Porque, en efecto, después de las confesiones hechas aquí en el día de ayer, aparece evidente que se ha faltado á lo dispuesto en la ley constitucional, cuyo art. 11 tiene tres partes: primera, que la religión católica apostólica romana es la del Estado; segunda, que nadie será molestado por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su culto; y tercera, que no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado; es decir, las de la católica.

¿Y qué es lo que ha sucedido en la construcción y apertura de la capilla protestante? Aquel es un templo que se ha abierto á un culto no católico, tiene la forma ostensible de iglesia, con entrada directa desde la calle, de tal suerte, que todo el que pase por allí, no siendo un ciego, puede ver que aquello no es una construcción civil, sino un templo, que para mayor atractivo luce la forma ojival. Pues bien; ¿puede darse manifestación más clara y más visible de que se trata del ejercicio de un culto religioso dentro de aquel edificio abierto á todo el mundo? Y si es así, no puede nadie eludir el precepto del art. 11 de la Constitución, que condena esas manifestaciones públicas de los cultos disidentes. Pero se dice: allí había una cruz y debajo un letrero alusivo, que le mandaron quitar porque eran signos exteriores prohibidos por la Constitución. Ciertamente que la cruz y el letrero se hallaban en ese caso; pero más aún la misma fachada, que por su forma tan distinta del aspecto de las casas particulares y por su ancha puerta de fácil acceso, patentiza que aquello es un edificio religioso destinado al culto público. No se necesitan más signos para acreditarlo; y de este solo hecho resulta, como el Sr. Los Arcos decía, que, ó aquel edificio de forma de templo se destina públicamente al ejercicio de un culto disidente, y entonces está infringido el art. 11, párrafo 3.° de la Constitución, ó que los transeuntes pueden creer que se trata de un templo católico, y en este caso es un engaño y una especie de trampa para cazar incautos, lo cual todavía sería mucho peor.

Yo no creo tenga nadie la insensatez y el mal gusto de dejar las puras creencias católicas por las desacreditadas de los protestantes (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¡Pues entonces!), aun cuando el peligro siempre existe; pero de todas suertes, esos signos exteriores denunciando públicamente la existencia de un culto no católico son siempre contrarios á la Constitución.

Demostrado está con esto que se trata de una cuestión gravísima, relacionada con las creencias del pueblo español, cuyos sentimientos eminentemente católicos se ven heridos por la desatentada resolución del Gobierno, contra la cual han protestado insignes Prelados de la Iglesia española, aduciendo argumentos indestructibles que por nadie han podido ser rebatidos ni contestados. Por eso no puede oirse tranquilamente que se llame á esa cuestión pequeña é insignificante, cuando en ella va envuelto lo que hay de más fundamental en el hombre, como son sus principios religiosos. De ahí que nosotros, Diputados católicos, nos hayamos visto precisados á protestar contra tal atentado y hayamos oído con disgusto al Sr. Dávila aquellas palabras con las que

indicaba que de cualquier manera podía el hombre ponerse en comunicación con Dios, equiparando así la verdadera con las falsas religiones. Tampoco nos han satisfecho aquellas otras frases refiriéndose á lo que él llamaba la moral universal, como si pudiera haber morales universales ni particulares distintas de la única moral posible, que es la cristiana, directamente derivada de la doctrina del Crucificado.

Somos, pues, eminentemente católicos, y sin atribuirnos magisterio, autoridad ni monopolio alguno, constituimos un gran partido político, bajo la base fundamental del catolicismo. Hay, por tanto, en esta Cámara un partido católico, sin dejar de ser político, contra lo afirmado en el día de ayer. Ni ambas ideas, dando á cada una lo que la es propio, son incompatibles; porque partiendo, en primer término, de la idea religiosa, no sólo es posible, sino obligatorio, buscar soluciones prácticas en los hechos políticos, bajo el amparo del derecho y de la legitimidad. Partido político somos con principios perfectamente definidos; pero á la vez, y antes que todo, somos un partido político, el único verdaderamente tal que como agrupación organizada existe en nuestra España. Catolicos, sí, pero no fanáticos, ni nada de eso que supone el Sr. Dávila; como tampoco somos intransigentes sino en las cosas que afectan á la religión y á la integridad de nuestras doctrinas. La verdad no puede transigir con el error, ni la luz con las tinieblas; y en ese sentido, nosotros somos intransigentes; pero no adolecemos, gracias á Dios, de esos otros egoismos é intransigencias con que pretendía abrumarnos el Sr. Dávila. En esto, como en todo, no se nos entiende, ó no se nos quiere entender, aun cuando siempre hablamos claro. Nosotros condenamos continuamente el cesarismo y el absolutismo, y nos mostramos adversarios decididos de los abusos del Poder, del despotismo de los que mandan y de toda clase de tiranías, vengan de arriba, de abajo, ó de donde quiera que sea. En eso nos diferenciamos de los liberales, que huyendo de ese peligro, las más de las veces imaginario, caen de rechazo en otro mayor y de más funestas consecuencias.

Para evitar ese escollo por nuestra parte, amamos la Monarquía tradicional española, grande, fuerte, poderosa, benigna y paternal. La ensalzamos todo lo posible, rodeándola de todos los prestigios, atribuciones y derechos esenciales que por su naturaleza exige, y modernamente se la quieren escatimar; pero á la vez proclamamos que, además de la religión, sobre el Rey está la ley, de quien es aquél su primer súbdito. A su lado aparecen las Cortes, con intervención efectiva en el orden legislativo, en el económico y en la fiscalización de los actos del poder. Y si á esto se añaden las libertades regionales y municipales, consagradas explícitamente por nosotros, ¿puede con justicia llamársenos una vez más absolutistas? Nosotros proclamamos lo antiguo, lo tradicional, lo histórico, pero en condiciones adecuadas para su vida actual; defendemos el antiguo régimen; rejuvenecido, pero no modernizado; esto es, teniendo en cuenta que los tiempos pasan, pero no aceptando los principios liberales, como completamente condradictorios con nuestro credo religioso y político.

Eso somos, y en tal concepto tampoco se nos puede llamar oscurantistas, porque no buscamos la oscuridad ni nos agitamos en las tinieblas, sino que venimos aquí en pleno Parlamento á exponer nuestras ideas, que no por venir de antiguo son de retroceso, sino de verdadero adelanto, respecto á las actuales; consistiendo en la práctica de los principios del antiguo régimen, aplicados en las condiciones posibles con relación al estado de los tiempos presentes. Tales son, brevemente expuestas, nuestras doctrinas, bien distintas, por cierto, de las fantaseadas por el Sr. Dávila en su elocuente discurso de anteayer, consagrado casi por entero á lo que pudiera llamarse la crítica de nuestras ideas.

Muy poca parte dedicó, en efecto, S. S. á contestar á mi discurso, mostrándose ante todo conforme con mis apreciaciones respecto á la necesidad de reducir la discusión del mensaje á un simple y mero acto de cortesía con la Corona; pero no sin encontrar cierta inconsecuencia y hasta contradicción entre mi doctrina y mis actos al intervenir en el debate. A lo cual sólo puedo replicar que aun cuando yo entienda que este debate amplio no debiera existir, claro es que si á pesar mío se suscita, no puedo menos, cumpliendo mi deber, de tomar parte en el mismo á nombre de esta minoría, que con tal motivo encuentra ocasión de afirmar sus principios y exponer sus ideales. Contra nuestra voluntad, en el Parlamento estamos, y sus medios son los que tenemos que utilizar para nuestros fines.

Supuso el Sr. Dávila que nosotros hablábamos en este sitio respondiendo al mandato imperativo de nuestros electores y á la presión que ejercían las masas sobre nuestra actitud. Quizá S. S. nos confunde con los republicanos. Por nuestra parte no hay nada de eso, ni existe tampoco una masa de gentes más dócil ni más obediente que la honrada masa carlista; la cual, perteneciendo á un partido de autoridad, y penetrada perfectamente de sus doctrinas, sabe muy bien que el impulso viene entre nosotros de arriba abajo, y no de abajo arriba. Partidarios somos del mandato imperativo, y creemos que los representantes del país en las Cortes deben ser meros procuradores y no independientes Diputados; pero como hoy no existe ese sistema, no le podemos practicar; y nuestros electores, que nos honran con su confianza, nada nos exigen, ni siquiera nos indican. Somos tan libérrimos en el ejercicio de nuestro ministerio como pueden serlo los demás Sres. Diputados de todos las fracciones, y aun mucho más, porque no tenemos ni aun los múltiples compromisos de que ellos se ven abrumados.

Se extrañaba también el Sr. Dávila de lo que llamaba mis raras teorías regionalistas y federales; aunque su extrañeza habrá desaparecido quizás desde que en el día de ayer ha oído otras más exageradas todavía. Mi regionalismo, que es verdadero y de aplicación práctica, está contenido en límites justos, prudentes y racionales. Se funda en los precedentes históricos de la formación de nuestra nacionalidad, que durante los siglos medios estuvo dividida en diferentes Estados, reunidos más tarde en uno solo, sin mengua ni menoscabo de ninguno de ellos, sin que hubiese entonces, ni haya habido después, vencedores ni vencidos.

Se ha constituído, pues, la gran unidad nacional; pero dentro de ella ha conservado y debe conservar cada región su especial modo de ser y su propia autonomía; y esto es lo que nosotros queremos; que cada una de las antiguas comarcas que tuvieron fue-

ros, los conserve; que las demás se asimilen en lo posible á ellos en cuanto al goce de su autonomía; y que el Estado no absorba por completo la vida entera de los pueblos; pero afirmando y defendiendo al mismo tiempo la unidad nacional. Tal es nuestro modo de ver las cosas en la cuestión regional, y por consiguiente, ni en esto ni en lo demás tienen nuestras ideas nada de raras, ni de extrañas, ni de disolventes, como al Sr. Dávila le parecían; ni mucho menos merecen calificarse de federalistas, como S. S. lo hizo, con marcada alusión á algunos de los representantes de la extrema izquierda, hoy ausentes de este recinto.

Voy ya al último punto de los tratados por el Sr. Dávila en su contestación á mi discurso. Yo había notado una discrepancia marcada entre el discurso de la Corona y el proyecto de contestación, en el párrafo que se refiere al ejército; y de esta discrepancia he deducido que por la Comisión se dirigía una especie de censura al Sr. Ministro de la Guerra. Para confundirme y anonadarme, el Sr. Dávila quiso dar una interpretación auténtica al párrafo en cuestión, diciendo que nadie podía explicar su sentido mejor que los individuos de la Comisión, por ser sus autores. Pero los Sres. Diputados recordarán que la interpretación del Sr. Dávila fué, poco más ó menos, la de Pilatos: *Quod scripsi scripsi*; este párrafo dice lo que dice. ¿Y qué es lo que dice? Vamos á verlo.

Se lee, entre otras cosas, en el discurso de la Corona:

«Al esfuerzo que de todos exige la Patria, contribuirán el ejército y la marina, órganos vitales de la Patria misma; procurando mi Gobierno que, de presente, no resulten cercenadas las fuerzas efectivas de mar y tierra, y preparando, con la abnegación de todos, días mejores en que el Erario pueda soportar, sin extenuarse, dispendios más cuantiosos.»

Y dice el dictamen de la Comisión:

«El patriotismo nunca desmentido del ejército y de la marina hará que coadyuven noblemente al común sacrificio impuesto por la angustiosa situación económica que el país atraviesa. El Congreso de los Diputados cree prudente no cercenar las fuerzas efectivas de mar y tierra, *y reservar para días mejores las reformas convenientes para la buena organización de aquellos institutos*, escudo y defensa de la Patria y dignos de la solicitud de los Poderes públicos.»

Ahora bien; cotéjense y compárense ambos textos, y se observará en el segundo esa idea nueva de aplazamiento de las reformas de que no se hablaba en el primero; y como esa adición se introduce después de haberse modificado por decreto los organismos militares, me parece que, ó ese aditamento de la Comisión no tiene sentido alguno, ó que sin género de duda equivale á dirigir al Sr. Ministro de la Guerra un voto de censura por lo que se ha atrevido á hacer por sí solo en esas cuestiones. Me atengo, pues, á la interpretación del Sr. Dávila; lo que la Comisión ha escrito, escrito está; y ese párrafo dice lo que dice. Y lo que dice, ya lo ven los Sres. Diputados: que á la Comisión no la parecen bien las reformas iniciadas y decretadas por el Sr. Ministro de la Guerra.

Nada más tengo que rectificar al discurso del señor Dávila, porque otros diversos puntos que yo toqué en el mío han quedado sin contestación por su parte, y al hacerme cargo de ello debo deducir que su incontestación procede indudablemente de haberlos encontrado razonables y oportunos.

Los ratifico, por tanto, en toda su integridad; y sobre otros particulares, me remito á lo dicho ayer por mis dignos amigos los Sres. Conde de Casasola y Llorens. Además, todavía tiene que hablar el Sr. Mella, y él podrá suplir cualquiera omisión involuntaria que yo hubiese cometido y aclarar cualquier concepto que yo no haya expuesto con la debida claridad.

Concluyo, pues, y me siento, haciendo constar que no encuentro nada de particular en las palabras con que ayer concluyó su discurso el Sr. Conde de Casasola, y las cuales produjeron cierto movimiento de alarma que no me explico. Sin duda no se le entendió bien, y por eso se le ha atribuido un alcance excepcional.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DAVILA**: Señores Diputados, debo rectificar algunos errores de hecho y de concepto que se han servido atribuirme en la sesión de ayer los señores Llorens y Campión, y en la de esta tarde el Sr. Los Arcos. Después tendré el honor de contestar al Sr. Barrio y Mier.

Pero habréis de permitirme que antes de ocuparme por este orden de las enunciadas rectificaciones, diga algo que considero indispensable al señor Fernández Villaverde, y al cual no contesté inmediatamente, porque, dada la intervención del Gobierno en aquel debate por el Sr. Fernández Villaverde planteado, con motivo de los hechos que se relacionan con la cuestión que se discute, deberes de respeto y de cortesía parlamentaria me impidieron pronunciar algunas palabras, que no eran por otra parte necesarias desde el punto y hora en que el Sr. Ministro de la Gobernación demostró, por modo elocuente y decisivo, la perfecta legalidad de la resolución ministerial en lo tocante al permiso concedido, después de ciertas y determinadas condiciones, para la apertura de la capilla evangélica ó protestante. (*El Sr. Rodríguez San Pedro pide la palabra.*)

Yo no he de volver sobre esta cuestión. Puede decirse que á ella puso punto final el Sr. Ministro de la Gobernación con su elocuente, vigoroso y atinado discurso. Pero me importa deducir algunas consecuencias de la discusión que aquí tuvo lugar. Preciso es, por lo tanto, buscar la resultante de todo aquel debate interesante y provechoso.

Partiendo, pues, de los hechos respectivamente consignados por el Sr. Fernández Villaverde y por el Sr. Ministro de la Gobernación, no volviendo ahora sobre ellos, admitiéndolos como el fundamento de la cuestión que en estos momentos se controvierte, el Sr. Fernández Villaverde pronunció las siguientes palabras que me voy á permitir leer al Congreso:

«Yo creo (decía S. S.) que todo signo exterior que revele en un edificio cualquiera que aquello es un templo no católico, que dé á entender á las gentes que tiene el carácter de un templo ajeno á la religión católica, está prohibido por la Constitución del Estado; yo creo que cuando la Constitución del Estado habla de manifestaciones públicas, habla de todo signo que revele al exterior, que revele al público, que revele á las gentes la existencia de un culto disidente; sé bien que se han quitado del exterior de esa capilla algunos signos: no sé si se han qui-

tado todos los signos; pero, en mi sentir, todos, absolutamente todos los signos exteriores que revelen que el edificio está destinado á un culto que no es el de la religión verdadera, todo eso cae bajo la jurisdicción del art. 11...»

Esta fué la doctrina que, fundada en los hechos preestablecidos, desarrolló ayer el Sr. Fernández Villaverde, con la cual, extremándola por cierto, ha estado hoy en perfecto acuerdo su correligionario el Sr. Los Arcos, quien en este punto ha llegado á confundirse con el Sr. Barrio y Mier y con los demás Diputados tradicionalistas. El Sr. Los Arcos, aún ha sostenido que es una manifestación exterior del culto disidente la existencia del templo, puesto que el orden arquitectónico basta y sobra, á su juicio, para revelar á los transeuntes, á las gentes que transiten por la calle de la Beneficencia la existencia de un templo dedicado al ejercicio de un culto heterodoxo. Pues bien; enfrente de esa doctrina está la que brota *ex ipsis visceribus rei*, ó sea, la que se deriva fatal y necesariamente del art. 11 de la Constitución del Estado, cuyo tercer párrafo, en lo que á este particular concierne, dice á la letra lo que voy á leer:

«No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.»

Este párrafo, como véis, es prohibitivo; prohibe las ceremonias y manifestaciones públicas del culto disidente. Como precepto prohibitivo es, por lo tanto, de interpretación estricta. No puede llevarse la interpretación del artículo constitucional, para su inmediata aplicación, más allá de lo que el texto dice, á diferencia de los preceptos contenidos en las leyes permisivas, que son de interpretación generosa, amplia y genérica. Por consiguiente, sería absurdo suponer que la arquitectura del edificio levantado, después de la autorización oportunamente solicitada y á su tiempo otorgada, sería monstruoso suponer, digo, que el orden arquitectónico del templo es una ceremonia pública ó una manifestación exterior. El edificio es porque es; se manifiesta tal como es en su orden arquitectónico, según los planos presentados, desde los cimientos hasta la cúspide, y no habiendo emblemas, no habiendo letreros, no habiendo signos exteriores en su fachada, el edificio ó la capilla, por el hecho de existir, no constituye una ceremonia externa ni una manifestación pública; por lo cual la inteligencia que en ese sentido erróneo, mezquino é irracional se da al texto de la Constitución va contra la naturaleza del precepto esencialmente prohibitivo que contiene, y que es, como he dicho antes, de interpretación estricta.

Sostengo esta sensata doctrina, para deducir ahora las consecuencias; porque no es mi objeto volver sobre la discusión que ayer quedó en forma elocuentísima definitivamente rematada por el señor Ministro de la Gobernación. Lo que importa mucho es deducir en términos generales esta consecuencia del debate.

Ya conocemos el pensamiento del grupo parlamentario que acaudilla el Sr. Fernández Villaverde, por lo que éste dijo ayer, y por lo que ha dicho hoy el Sr. Los Arcos. Ya conoce también el país el modo de pensar del partido liberal por las manifestaciones del Gobierno y por las que ha hecho esta Comisión en cuyo nombre hablo. Yo no sé hasta qué punto pueda ser, yo no sé hasta que punto es el criterio estrecho del Sr. Fernández Villaverde el sentido ó el criterio del partido conservador en esta importante materia constitucional. Me atrevo á creer que no es ese el sentido que en esta cuestión tiene el partido conservador; pero, seálo ó no, yo quiero dejar establecida la resultante final del debate en este punto concreto. El país, la opinión pública conocen ya las doctrinas del partido liberal en esta importante cuestión; conoce asimismo el criterio cerrado y estrecho del grupo parlamentario en cuyo nombre han hablado los Sres. Fernández Villaverde y Los Arcos; y yo me limito á deducir, por lo pronto, y á dejar aquí consignado, que no es ese el sentido, que no es ese el criterio del partido conservador. (*El Sr. Marqués de Lema*: Pido la palabra; ya lo dirá.)

Y vamos al Sr. Llorens.

No hay en el discurso que yo tuve la honra de pronunciar ante el Congreso la alusión más pequeña que de cerca ni de lejos pueda relacionarse con aquellos motivos que impulsaran al Sr. Llorens para pedir y usar de la palabra en la sesión de ayer.

Cierto es que yo hice una invitación general, que hice un llamamiento al patriotismo de los dignos representantes del partido carlista ó tradicionalista que en esos bancos se sientan, para que discutieran todos aquellos proyectos de ley, cuyo índice viene en el discurso de la Corona, y cuyo programa ó enumeración resulta también en el discurso del Sr. Barrio y Mier. Bajo este punto de vista, considerada en términos genéricos la alusión, debió recogerla, pudo legítimamente recogerla el Sr. Llorens; pero no es exacto que yo dirigiera ninguna invitación expresa y terminante á S. S., para discutir *in extenso* las reformas militares, las cuales, en verdad, ya han ocupado y preocupado la atención de la Cámara durante mucho tiempo.

De todas suertes, hecha esta aclaración, y añadiendo ahora que sólo me ocupé de las cuestiones militares por incidencia y para explicar la contradicción de que nos acusaba el Sr. Barrio y Mier, ó sea para aclarar en este punto la diferencia de texto entre el discurso de la Corona y el dictamen de la Comisión, yo me felicito extraordinariamente de haber dado ocasión ó pretexto para que el Sr. Llorens pronunciara ayer su noble, patriótico y elocuente discurso, con cuyo sentido general, abstracción hecha de las diferencias profundas y radicales que respectivamente nos separan, con cuyo sentido general, repito, estoy en perfecto acuerdo.

Y hecha esta declaración, como homenaje debido á la justicia, he de concluir ya, por lo que al señor Llorens se refiere (puesto que su discurso no me ofrece motivos para otras rectificaciones), recordándole que, no habiéndome ocupado de las reformas militares, no pude ser yo quien dijera que había Ministros de la Guerra conservadores y Ministros de la Guerra liberales. De que no lo dije tengo perfecta y absoluta seguridad; pero creo más: creo que de este banco no ha salido semejante afirmación; nadie ha hablado aquí, en el banco de la Comisión, de Ministros de la Guerra conservadores ni de Ministros de la Guerra liberales; no recuerdo, al menos, que nadie haya hablado de política militar conservadora ni de política militar liberal, y por consiguiente, no se puede deducir de ninguna frase nuestra que existan en España un ejército liberal y un ejército conservador.

Pero ya que el Sr. Llorens atribuyó á la Comisión ó á alguno de los individuos que en este banco se sientan semejante concepto, debo recogerlo para decir, sin ambajes ni rodeos, que entiendo, con el Sr. Llorens, que en nuestra Patria el ejército no debe ser político; y afirmo más: afirmo que el ejército en España no es una institución de partido, sino un ejército modelo de valor y de sacrificios, consagrado exclusivamente á su misión, á la que con toda religiosidad viene cumpliendo, á la augusta misión de defender la Patria, la libertad y las instituciones. (*Bien, muy bien.—El Sr. Llorens pide la palabra.*)

En cuanto al Sr. Campión, realmente tengo que pronunciar muy pocas palabras.

Estamos en una Cámara política, donde luchan partidos con programas definidos, basados en concretas afirmaciones, que constituyen necesariamente el objeto fundamental de nuestros diarios debates. El Sr. Campión no afirma aquí absolutamente nada; se considera desligado de todos y de cada uno de los partidos que forman el conjunto ó la totalidad de este Congreso, y se declara simplemente católico-regionalista.

Yo no tengo que discutir nada con S. S. después de semejante declaración. Sus grados de catolicismo y de regionalismo debe discutirlos con aquellos que hacen aquí, entre otras de caracter político, iguales afirmaciones que S. S. Esas cuentas no son cuentas á liquidar entre el Sr. Campión y esta mayoría; esas son cuentas que el Sr. Campión debe liquidar con la respetable y dignísima minoría tradicionalista de esta Cámara, y con el Sr. Los Arcos, quien en ese punto coincide con la minoría carlista, y el cual ha provocado por cierto un debate con S. S. para aquilatar los grados de catolicismo y aun de regionalismo de S. S.

Por consiguiente, S. S. debe entenderse con la minoría tradicionalista y con el Sr. Los Arcos, ó con la minoría conservadora á que el Sr. Los Arcos pertenece. (*El Sr. Los Arcos*: Con la representación de Navarra, sin distinción de matices.) En cuanto á mí (ya que la alusión del Sr. Campión parece como que se deriva de mi discurso), no tengo que decirle á S. S. más que una cosa: si la política del Sr. Campión es única y exclusivamente aquella que surge de los Breves pontificios, aquella que brota de los lábios del gran Pontífice León XIII, cuya palabra escucha, según nos dijo, en una posición ciertamente difícil y arriesgada: de rodillas y con la frente en el suelo (*Risas*), S. S. no debe exponerse al contagio del liberalismo, contagio en virtud del cual corre S. S. el riesgo de no conseguir la salvación de su alma, porque dada la conciencia estrecha, estrechísima de S. S., se está contaminando con el pecado y está pecando con nosotros. Esta Cámara liberal, créame el señor Campión, no es el medio ambiente en que debe S. S. desenvolverse. Y entiendo que no tengo nada que añadir, después de este cristiano consejo que me permito dar al Sr. Campión.

Y vamos al Sr. Los Arcos.

Yo no he de volver sobre cuestiones ya tratadas, puesto que el Sr. Los Arcos se ha referido única y exclusivamente al punto concreto del debate sobre interpretación y aplicación del art. 11 de la Constitución. Acerca de esto he dicho ya mi pensamiento al tener el honor de recoger algunas frases del Sr. Fernández Villaverde, y no he de molestar á la Cámara con innecesarias repeticiones; pero me importa mucho, porque yo no creo que el Sr. Los Arcos sea hombre de insana intención, antes bien, entiendo que el Sr. Los Arcos discute siempre de buena fé; me importa mucho, digo, rectificar errores de concepto que el Sr. Los Arcos me ha atribuido, y estoy, por lo tanto, de lleno en la verdadera rectificación.

Para ello no necesito más que leer mis propias palabras, molestando al Congreso con esta lectura; pero es preciso leerlas para refutar aquellos dos conceptos que el Sr. Los Arcos me atribuye, ó sean, el de haber yo calificado la cuestión religiosa en España como cuestión baladí é insignificante, y el de haber asegurado ó afirmado que el catolicismo era patrimonio exclusivo de los corazones carlistas. Yo decía ayer: (*Leyó.*)

Todo lo contrario de lo que ha dicho el Sr. Los Arcos. (*El Sr. Los Arcos*: ¿Quiere S. S. leer lo anterior? Porque eso ha sido rectificándose á sí mismo.) Su señoría tenía delante este *Diario*, que es el de ayer... (*El Sr. Los Arcos*: Pero yo había pedido la palabra á consecuencia de manifestaciones anteriores de S. S.; luego, ó las sostiene, ó las niega.) Eso quiere decir que cuando S. S. rectifique después leerá lo que yo no encuentro ahora.

Sobre todo, si lo he dicho antes, y esto otro lo he dicho después, S. S., discutiendo con buena fe, ha debido leer lo último y no lo primero; porque si yo pronuncié palabras de dudoso sentido que motivaron alguna reclamación del Sr. Conde de Casasola, y las recogí en el acto, é inmediatamente establecí la misma doctrina que estoy explicando ahora, cuando se discute de buena fe. se acepta la explicación que por el contrincante se da. Yo sostenía: «no es que yo entienda que los sentimientos y creencias del pueblo español en el orden religioso...» (*El Sr. Los Arcos*: Lea S. S. lo anterior. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Señor Los Arcos, suplico á S. S. que no interrumpa.

El Sr. **DAVILA**: Para rectificar el concepto que me ha atribuido el Sr. Los Arcos me basta con leer esto; luego S. S. dirá todo lo que tenga por conveniente.

«Yo no puedo hacer esa ofensa á la Constitución del Estado ni á la inmensa mayoría del pueblo español, que sinceramente profesa la religión católica. No; esto es tan claro, que no ha debido S. S. alarmarse ayer, ni ha debido tampoco incomodarse hoy para lanzar contra mí una acusación, que pudiera quizás presentarme como sospechoso de herejía ante el Congreso y ante el país. Yo respeto mucho la religión del Estado, y, como acabo de decir, las creencias de la inmensa mayoría de los españoles; pero, con todo y con eso, la cuestión es nimia é insignificante tal como la plantean SS. SS. Porque, á vuelta de tanto declamar, aquí de lo que se trata es de la rigorosa aplicación del art. 11 de la Constitución del Estado á un caso concreto y especial, á uno de esos casos que se presentan constantemente en la vida nacional, que se han de presentar á este Gobierno y á los que le sucedan, y que siempre habrían de resolverse con arreglo al texto escrito y terminante, que no da lugar ninguno á la duda, del art. 11 de la Constitución.»

En este sentido es en el que yo calificaba de ni-

mia é insignificante la cuestión, por cuanto de ella se quiere hacer una acusación contra la política del partido liberal y de este Gobierno; en ese sentido, pues, la cuestión es tan pequeña como que no tenéis razón, como que creáis un verdadero fantasma por el gusto de hacer la oposición al partido liberal. Pero la verdadera entraña del asunto, lo que constituye el fondo de la cuestión, lo que se relaciona con las creencias católicas del pueblo español, eso ni yo lo he calificado nunca de nimio, de insignificante ni de baladí, ni puedo ni quiero calificarlo de semejante manera; lo que califico de aquel modo es el asunto parlamentario que no tiene estado para fundar en él una acusación, á fin de exigir, como decía el señor Los Arcos, no la responsabilidad legal, pero sí la responsabilidad moral al Gobierno.

Y más adelante añadía:

«Esta es la cuestión; estamos dentro del artículo constitucional tal como se encuentra redactado, y ya se habrá convencido el Sr. Conde de Casasola de que la cuestión, así considerada, así examinada, es una cuestión baladí é insignificante que no merece ciertamente la pena de que SS. SS. se alarmen creyendo comprometida la fe religiosa del pueblo español.» (*El Sr. Conde de Casasola*: Todos los católicos se han alarmado por esa cuestión.) ¡Qué casualidad! Me interrumpe S. S. en este instante, y ayer también me interrumpió S. S. en este mismo momento. (*El Sr. Conde de Casasola*: Prueba de la consecuencia de mis asertos: cuantas veces me diga S. S. eso, no me convencerá jamás.)

«Y digo más: por esta cuestión nadie se ha alarmado aquí ni fuera de aquí; podrán quizás alarmarse los carlistas, por aquello de que el catolicismo, según S. S., es patrimonio exclusivo de todo corazón carlista.» (*El Sr. Conde de Casasola*: No he dicho eso.)

¿Ve S. S. como me interrumpió? Yo contesté:

«Yo, por lo menos, he entendido que S. S. protestaba contra la inauguración de la capilla evangélica, con todo el fuego y el entusiasmo de su corazón carlista; de lo cual puedo y debo deducir que esas protestas brotaban sólo del corazón de los carlistas.»

Paréceme, Sres. Diputados, que queda este punto suficientemente claro con la sencilla lectura de los párrafos del discurso que pronuncié ayer, y con los cuales están rectificados los errores de concepto que me ha atribuído el Sr. Los Arcos.

Voy ya, por modo más reposado y tranquilo, á las rectificaciones que exige el elocuente discurso de mi ilustrado amigo Sr. Barrio y Mier.

Ha supuesto el Sr. Barrio y Mier que yo creo fantasmas para tener el gusto de combatirlos, y nada más inexacto, como el Congreso va á tener ocasión de comprobarlo en seguida.

Siempre que habla el Sr. Barrio y Mier, para exponer sus particulares opiniones ó para desarrollar el programa político que defiende, cuida mucho S. S. de rechazar el calificativo de absolutista con que la opinión pública designa al partido tradicionalista ó carlista. Preciso será que nos pongamos de acuerdo el Sr. Barrio y Mier y yo sobre los verdaderos términos de la cuestión, porque no quisiera que ni S. S. ni sus correligionarios entendieran que tuve en la otra tarde el propósito, como no lo tengo hoy, de hacerles pasar ante la opinión con ese dictado de absolutistas que el Sr. Vázquez de Mella, al proclamar las excelencias de la Monarquía tradicional, llegaba á rechazar como un mote injurioso.

No creo que, dadas las ideas políticas y ultramontanas de SS. SS. (no diré religiosas para que no se alarme el Sr. Conde de Casasola), de las que hacen pública profesión dentro y fuera del Parlamento, sea denigrante ó injurioso el mote de absolutista. (*El Sr. Conde de Casasola*: Inexacto.) Es que el señor Vázquez de Mella lo calificaba de mote injurioso: no se lo recuerdo al Sr. Barrio y Mier, ni al Sr. Sanz, ni al Sr. Llorens, ni al Sr. Conde de Casasola, sino á quien lo dijo. El Sr. Barrio y Mier y todos sus correligionarios han rechazado, pues, por modo concluyente, el calificativo de absolutistas: y es bien, decía yo, que nos pongamos de acuerdo acerca de los términos de la cuestión.

Cierto es que la libertad no está encerrada dentro del organismo en virtud del cual se mueve el poder público, ni tiene su fundamento en el equilibrio ó ponderación de atribuciones entre los diversos elementos que al Estado representan: la libertad no está en nada de eso; consiste en el reconocimiento, en la extensión y en la garantía de los derechos individuales, en la soberanía del ciudadano para todo aquello que es personal, y en la reserva para el Estado de todo aquello que es uno é indivisible. Cierto es también que, con arreglo á la ciencia política, no es de esencia el absolutismo en la Monarquía, como tampoco es de esencia la democracia en la República.

Y lo que la ciencia política enseña en este respecto, confírmalo la historia de todos los tiempos. El Reino antiguo de Polonia y la antigua República de Venecia son dos aristocracias completamente cerradas á todo elemento democrático; la República ultramontana del Paraguay y la autocracia del Imperio ruso son dos absolutismos políticos y teocráticos. Bajo este concepto, al proclamar SS. SS. la Monarquía tradicional, influída de un lado constantemente por la Iglesia, y cohibida de otro lado por la anárquica influencia del regionalismo federal, pueden SS. SS. rechazar, si á bien lo tienen, el dictado de absolutistas con que la opinión señala á los partidarios de esa híbrida y monstruosa forma de gobierno. Pero la cuestión no puede ni debe ser planteada en ese terreno, sino en este otro. El absolutismo consiste, sea cualquiera la forma de gobierno, en la supresión de las garantías del ciudadano; consiste en la absorción del individuo por el Estado; consiste en que todas las libertades están limitadas por el Poder social; consiste, en fin, en la negación de todos los derechos inherentes á la personalidad, que se encuentran entre nosotros sancionados y garantizados en la Constitución del Estado. Ahora bien; ¿consagra vuestra Monarquía tradicional los derechos naturales del hombre? ¿Consagra todas aquellas condiciones necesarias de su personalidad, y que, inherentes al individuo, son por su propia esencia inalienables é imprescriptibles? ¿Considera, por último, esa Monarquía al hombre como elemento de la sociedad política, haciendo derivar de la razón humana el régimen ó regla de vida de la sociedad? Porque la cuestión así planteada es bien obvia y sencilla. Si la Monarquía que los tradicionalistas defienden reconoce y consagra todo eso, el partido carlista, Sres. Diputados, no tiene entonces razón de ser; pero si no reconoce ó consagra nada de esto, los defensores de semejante Monarquía son, al fin y al cabo, los im-

penitentes absolutistas de siempre, los empedernidos partidarios del antiguo régimen.

Y voy á otro error de concepto que el Sr. Barrio y Mier me ha atribuído. Cuando yo contesté á S. S. (y me conviene mucho hacer esta declaración importante), separé por completo del discurso que tuve el honor de pronunciar ante el Congreso la cuestión religiosa. Paréceme que esta delicada cuestión, según la frase que yo empleé el otro día, no debe manosearse tanto, y me abstuve por ello de combatir al Sr. Barrio y Mier en ese terreno, planteando por mi parte el debate en aquel otro exclusivamente político, en el cual entiendo que debe desarrollarse la discusión del mensaje ante el Parlamento. Claro está que la cuestión religiosa ha venido después traída aquí por otros Sres. Diputados, en uso de un derecho perfecto é indiscutible, que yo desde luego reconozco; pero impórtame declarar que no he sido yo quien ha planteado esta cuestión.

Debo por ello extrañarme, y me extraño, de que el Sr. Barrio y Mier haya dado tanta importancia á este punto del debate pendiente, aunque influído sin duda por las corrientes aquí establecidas desde la sesión de ayer.

Ha dicho S. S. que yo afirmé que de cualquier manera podía rendirse culto á Dios. Quizá en la esfera superior de los principios hubiera podido afirmarlo; que de cualquier manera y en cualquier forma puede, con efecto, ponerse el hombre en comunicación directa con Dios; pero lo que resulta es, que no dije yo semejante cosa; y celoso de guardar aquellos respetos que debo á una Cámara católica, dije únicamente lo que debía decir, esto es, lo que encaja dentro del texto del art. 11 de la Constitución.

Lo que yo os dije es lo que voy á leer:

«Así se decía en la solicitud ó instancia que entonces se presentara para construir un templo heterodoxo, una santa casa donde había de rendirse, al fin y al cabo, culto á Dios en la forma que la conciencia de aquellos desidentes les dictara, con arreglo á su vocación y á su derecho.»

Exponía, pues, un hecho y no hacía una afirmación. No es que yo afirmara que de cualquiera manera puede rendirse culto á Dios, aunque repito que en la esfera superior de los principios hubiera podido llegar á afirmarlo. No, lo que dije fué que se había dirigido una solicitud para levantar un edificio, en el que iba á rendirse culto á Dios con arreglo á la vocación y al derecho de aquellos que presentaban la solicitud. Y nada más sobre esto.

Voy á ocuparme del último descargo que el señor Barrio y Mier ha presentado en su propia defensa cuando ha rechazado mi afirmación en lo tocante al mandato imperativo.

Yo, Sr. Barrio y Mier, no lo he inventado; eso del mandato imperativo del partido carlista lo he aprendido de los labios autorizados de S. S.; porque, Sres. Diputados, yo que oigo con mucha atención, con mucho cuidado y respeto al Sr. Barrio y Mier, el cual dice cosas muy buenas, y que, cuando tengo el sentimiento de no oirle, procuro leer lo que ha dicho, he aprendido del jefe de la minoría tradicionalista de esta Cámara que su partido reconoce como uno de los puntos de su programa el mandato imperativo.

Debía, por lo tanto, suponer yo que los electores carlistas conferían á SS. SS. dicho mandato imperativo, y debía suponerlo, porque el Sr. Barrio y Mier lo ha declarado así ante esta Cámara, como va á oir el Congreso en el siguiente párrafo:

«Es más: nosotros, y quizás en esto estemos conformes con la extrema republicana, queriendo convertir los Diputados en verdaderos procuradores á la antigua, proclamamos que éstos deben traer poderes limitados, revocables á voluntad de los mandantes, y con garantías eficaces para evitar su trasgresión. Queremos, pues, el mandato imperativo, y que la corporación ú organismo que ha elegido á los representantes pueda retirarles sus poderes en el momento que no correspondan á su confianza. Esto es lo que nosotros queremos como base de la organización de las Cortes.»

No quiero discutir ahora esta teoría del mandato imperativo de los carlistas, porque esa sería una discusión estemporánea; pero he procurado que el Congreso y S. S. escuchen este párrafo del discurso que pronunció hace algún tiempo S. S., y en el que expuso el programa político y de gobierno del partido carlista, á fin de que resulte que cuanto yo he dicho no lo he inventado, sino que es S. S. el que por modo solemne y autorizado nos lo ha comunicado.

Y como no quiero molestar más al Congreso, hago aquí punto final, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Hace dos años que efectivamente pronuncié yo en esta Cámara las palabras que el Sr. Dávila ha tenido la dignación de leer, y cuyo sentido he ratificado aquí esta tarde. No ha habido, por tanto, variación ni contradicción alguna, porque sosteniendo ahora lo mismo que afirmé hace dos años, he manifestado que en este momento no estábamos aquí con mandato imperativo; pero he vuelto á consignar que nosotros somos partidarios de él, que pretendemos ser procuradores á la antigua y no Diputados á la moderna; y que aspiramos á venir á las Cortes, no con facultades omnímodas, sino con las que nuestros comitentes nos quieran atribuir. Mas como S. S., al hablar inoportunamente del mandato imperativo, parecía como que intentaba cercenarnos nuestra libertad de acción en esta Cámara, por eso hice yo la rectificación de hecho á que S. S. se ha referido.

Por lo demás, no es tampoco exacto que yo haya dado hoy una importancia, que no dí el otro día á la cuestión de la capilla protestante. Esa cuestión creció en interés y en importancia en el día de ayer, por la intervención en el debate de varios Sres. Diputados que pertenecen á diferentes lados de la Cámara; pero es notorio que fué iniciada por mí, atribuyéndola desde el primer momento toda la magnitud que en sí encierra, por la naturaleza del asunto, por lo que afecta á nuestra conciencia de católicos, por el ataque directo que envuelve contra el art. 11 de la Constitución, y por el desaire que con la resolución del Gobierno se ha hecho á los Prelados españoles.

He tenido forzozamente que ausentarme del salón durante una gran parte de la rectificación del señor Dávila, y no he podido tener el gusto de oir por completo su discurso, en el cual, según aquí me aseguran, ha insistido S. S. en sus anteriores afirmaciones, calificándonos nuevamente de absolutistas, os-

curantistas, fanáticos y no sé cuántas cosas más. A eso ya he contestado, y me parece que mis palabras han sido bastante claras; añadiendo ahora que, así como S. S. se supone autorizado para dar la interpretación auténtica respecto á cierto párrafo de la contestación al discurso de la Corona, de igual suerte yo me juzgo competente para dar por mí mismo la explicación también auténtica de mis palabras y de mis ideas. Afirmo en su virtud que nosotros no somos nada de eso que se figura S. S., sino que somos lo que somos, y nada más.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, en la modesta parte que me corresponde tomar en la presente discusión, debo molestar muy poco la atención de la Cámara. Como ella comprende, no obstante la parte que en el día de ayer tomó en este debate mi querido amigo el Sr. Fernández Villaverde, con cuyas palabras estoy yo completamente conforme, no es posible que habiendo sido aludido directamente en mis actos no diga yo algunas palabras, á pesar del mal estado de mi salud, para tratar de la responsabilidad que aquellos actos puedan traer consigo.

En aquel punto de esta discusión que se refiere á la apertura de la capilla protestante que actualmente existe en la calle de la Beneficencia de esta corte, me ha cabido á mí, teniendo la alta honra de ser presidente del Ayuntamiento, una participación de la cual se ha querido sacar repetidamente partido para que, ya que no hubiera responsabilidad legal, á lo menos hubiera responsabilidad moral.

Respecto de esto, tócame mantener lo que entiendo yo que corresponde por entero al actual Gobierno de S. M. Porque ó las manifestaciones hechas, primero por el individuo de la Comisión Sr. Dávila y después reiteradas por el Sr. Ministro de la Gobernación con mayor empeño, no significan nada, ó lo que significan es que, no sintiéndose bastante fuerte el actual Gobierno de S. M. para asumir la responsabilidad completa del acto de la apertura al culto de dicha capilla, pretende que esa responsabilidad, cualquiera que ella sea, corresponde también á la situación anterior por actos ejecutados por uno de sus funcionarios, por el entonces alcalde de la villa de Madrid; y al efecto, no obstante las denegaciones repetidas ya en la prensa ya ante la opinión pública, se ha insistido una y otra vez en presentar las cosas como no son, y en contradecir ayer mismo, ante la versión completa y exacta del Sr. Villaverde, el resultado del expediente, los antecedentes del asunto, afirmándose, no obstante, por el Sr. Dávila que esos antecedentes habían estado exactamente referidos por el Sr. Ministro de la Gobernación (y esto me obligó principalmente á pedir la palabra en aquel instante), y diciendo ayer el Sr. Ministro de la Gobernación cosas y relatando antecedentes que seguramente no pudieron haber salido de los labios de S. S. sino porque S. S. ha sido muy mal enterado del asunto. Y como quiera que la realidad de las cosas, es que esta cuestión, en el aspecto que verdaderamente tiene de importante, que es el del buen ó mal cumplimiento del art. 11 de la Constitución del Estado, estaba íntegra, completamente íntegra, cuando el actual Sr. Ministro de la Gobernación ocupó ese puesto, yo tengo necesidad de rectificar esos hechos y rechazar las indicaciones que, como acabo de manifestar, tienden á hacerme partícipe de responsabilidades que, de existir, no corresponden á nadie más que al actual Ministro de la Gobernación.

Es el hecho cierto, como ayer lo ha referido el Sr. Fernández Villaverde, que no se pidió al Ayuntamiento de Madrid, en ningún tiempo, licencia ni autorización para edificar una capilla que se dijese protestante, para dedicarla á este culto ú otro disidente, por persona, como ayer quería manifestar el Sr. Ministro de la Gobernación, que tuviese carácter ninguno religioso, no ya sólo en un culto disidente, sino en el culto mismo católico, á que podía bien servir la capilla cuya licencia se solicitaba de la autoridad municipal que en el asunto había de entender. Con efecto, al Ayuntamiento, en el tiempo que tuve el honor de estar á su frente, se presentó una solicitud ordinaria para tirada de cuerdas de un edificio, y esa tirada de cuerdas, función del teniente alcalde del distrito respectivo, se verificó en la forma y modo que para toda edificación, sin prejuzgar cuestión ninguna en el asunto, porque no podía prejuzgarse, siendo indispensable que se otorgue.

Más adelante, verificada la tirada de cuerdas, se solicitó licencia de construcción, y en el epígrafe ó cabeza de los planos que se presentaron á la Alcaldía Presidencia se decía que eran para una casa que había de habitar un señor extranjero, cuyo apoderado en Madrid era un Sr. D. Juan de Dios Bautista Cabrera. Naturalmente, en esas condiciones y circunstancias, pasó el asunto, como de mero trámite, á la Comisión respectiva, que es la cuarta del Ayuntamiento de Madrid, cuya Comisión lo despachó como completamente ordinario, sin tener que entrar absolutamente en ningunas otras profundidades; y autorizada en esta forma la licencia pudo levantarse el edificio, que nada indicaba pudiera tener el destino que después se presumió ó ha visto un año más tarde que iba á tener. En aquel trámite de la licencia concluyó toda la intervención del entonces alcalde-presidente, sin que crea yo que, no obstante lo que ayer manifestó el Sr. Ministro de la Gobernación de ser para él público y notorio que el apoderado del señor propietario que pensaba levantar el edificio fuera un padre Cabrera, haya nada que me alcance, porque no me parece que es condición para desempeñar ningún cargo en Madrid, y sobre todo el de alcalde-presidente del Ayuntamiento, que se haya de tener conocimiento individual de todos y cada uno de los habitantes de Madrid, que lo son en número de 470.000, para, según ese conocimiento, despachar en uno ó en otro sentido casos tan ordinarios y comunes como la construcción y tirada de cuerdas de un edificio.

Esa paternidad que atribuye el Sr. Ministro de la Gobernación, con impropiedad manifiesta, á quien yo no llamaría en ningún caso con ese nombre ó ese título, en ninguna parte se alegó ó manifestó, y en todas fué desconocida, incluso para el Sr. Ministro de la Gobernación, que sabe muchas cosas después que se entera de ellas y después que se las dicen.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernación ha omitido lo principal en este asunto, es á saber: que, después de estas licencias de mero trámite, todo edificio que se construye en Madrid, necesita una licencia nueva para su uso ú ocupación.

Entonces es cuando únicamente se determinó cuál era el objeto á que el edificio estaba destinado: y esa licencia no fué concedida, circunstancia importantísima que dejó en la oscuridad el Sr. Ministro de la Gobernación (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ni denegada), sino que, por el contrario, siendo ya alcalde de Madrid el Sr. Marqués de Cubas, se le pidió la licencia para ese uso, ocultando todavía que se trataba de una capilla de culto disidente; porque es de notar que en todo el tiempo que ese asunto se llevó en el Ayuntamiento de Madrid se procedió con esta insistente ocultación; y el Sr. Marqués de Cubas, que, como es público y notorio, estaba entonces ocupado en otras muchas cosas de mayor importancia, y que no podía prestar por lo mismo una atención de todos los momentos al despacho de los asuntos comunes y ordinarios, dejó ese asunto sin resolver.

Entró después en la alcaldía el dignísimo señor Conde de Peñalver, y el Sr. Conde de Peñalver, alcalde-presidente del Ayuntamiento, nombrado por el partido conservador, enterándose del asunto que motivaba la licencia que se le pedía para el uso de aquel edificio, se apercibió del destino y aplicación que al mismo edificio se trataba de dar; y comprendiendo la total y absoluta incompetencia de la Corporación municipal para resolver en asunto semejante, sometió al Gobierno el expediente instruído para la concesión de esa licencia, trámite que implicaba ya la salida de ese asunto de la órbita de la administración municipal y su entrada en la esfera del Gobierno, para que el Gobierno resolviese con la plenitud de atribuciones que sólo al Gobierno competían.

¿Dónde está, pues, el compromiso de ninguna autoridad del partido conservador, ni del alcalde, á que se ha referido con tanta insistencia en este asunto el Sr. Ministro de la Gobernación, para decir que venía prejuzgada esta cuestión, que estaba ya resuelta en determinado sentido, y que se había comprometido la acción libre del Gobierno para resolver lo que le pareciese procedente en el fondo del asunto?

Pues en esta situación las cosas, sin que se hubiera prejuzgado cuestión alguna respecto al uso de ese edificio y su apertura al culto que en él se tratase de celebrar, fué cuando entró el Gobierno actual á regir los destinos del país y encontró, por tanto, la cuestión, no sólo intacta, sino remitida á su absoluta y libérrima resolución. Ni podía ser de otra manera; porque, ¿acaso el Sr. Ministro de la Gobernación, en su afán de declinar la responsabilidad que le corresponde (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No pretendo tal cosa) y de buscar ajenas responsabilidades para encubrir la suya, puede, rectificando no ya el conocimiento de los hechos, sino planteada la tesis general del derecho y de las atribuciones que á cada uno corresponden, dejar de saber que según la ley de asociaciones, hecha precisamente por el partido fusionista en 1887, no sólo en las capitales de provincia, sino en todas partes, todo lo que se refiere al ejercicio del derecho de asociación para la profesión de un culto, sea el que quiera, corresponde exclusivamente á las autoridades gubernativas, al gobernador de la provincia, y de ninguna manera al alcalde de cualquier población de que se trate? Pues si no es dosible que esta cuestión se resuelva en la esfera municipal, si en la esfera municipal no se planteó; si no se dijo absolutamente nada que provocara semejante cuestión para resolverse allí; si en la esfera municipal no se habló de culto de ninguna especie; si al fin y al cabo todo estaba reducido á los actos públicos de la construcción de un edificio, que unas veces se solicitaba como asilo ó casa y otras como capilla, pero sin carácter ninguno que pudiera hacerla considerar como destinada al ejercicio de culto disidente, y si esto era imposible que pudiera ser resuelto por la autoridad municipal, ¿cómo el Sr. Ministro de la Gobernación ha pretendido directa ni indirectamente dar por supuesto que la cuestión no había llegado íntegra al Gobierno, y cómo quiere hacer recaer responsabilidad ninguna moral ó legal sobre entidades distintas de aquellas que hoy ocupan el banco del Gobierno?

Quede, pues, sentado que el Sr. Ministro de la Gobernación, al querer asentar el hecho de que, con conocimiento de causa, se había querido autorizar ó se había autorizado una construcción de que dependía la resolución de una cuestión que no estaba planteada todavía, y que iba completamente libre á él para que la resolviese según las leyes ó la interpretación que á ellas diera, ha tenido que referir las cosas de un modo distinto del que son en realidad; y, por consiguiente, de nuestra parte no ha habido, por lo que toca á la acción del Ayuntamiento ó de las autoridades municipales en Madrid, absolutamente nada que autorizase el que después se abriese al culto público aquél edificio. Esta era una resolución completamente independiente; intacta encontraba la cuestión el Gobierno de S. M., para resolverla como entendiera, bien ó mal, pero asumiendo la responsabilidad moral y la legal, moral si quiere S. S., que ese acto representaba.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Perdónenme los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para alusiones personales todavía en este debate si lo interrumpo momentáneamente, para ver si de una vez ponemos fin á este ingerto que le ha salido á la discusión del mensaje, y de una vez tranquilizo á los señores de enfrente respecto á esta cuestión.

No me explico la preocupación de los señores conservadores de la rama á que pertenece el Sr. Rodríguez San Pedro, ni tampoco de ningún otro conservador. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Aquí no hay ramas; en la mayoría sí.) Hay ramas en todas partes, Sr. Fernández Villaverde, y no tiene nada de particular que no queriendo yo confundir á S. S., que ha provocado esta discusion (*El Sr. Fernández Villaverde*: Yo no), ó que se ha creído en el caso de defender al partido conservador de cargos que nadie le hacía... (*El Sr. Fernández Villaverde*: El Sr. Dávila.— *El Sr. Dávila*: Yo no.) Ahora lo explicaré. No tiene nada de particular, decía, que haya hecho esa distinción que no sé por qué mortifica á S. S. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No.) Digo que no me explico esa inquietud cuando yo no he tratado, como el Sr. Rodríguez San Pedro supone, de declinar responsabilidad ninguna legal, ni moral, sobre el partido conservador.

Lo que yo he sostenido ayer, y repito hoy, es, que si responsabilidad hubiera, quienes estarían menos autorizados para exigírnosla serían los Gobiernos que nos han precedido durante el tiempo en que se ha construído el edificio de la calle de la Beneficencia, lo cual es muy distinto.

Yo no creo que hay responsabilidad ninguna para aquel Gobierno, como creo que no hay ninguna tampoco para el actual, porque unos y otros hemos estado dentro de la ley estricta en nuestros respectivos actos; pero sí creo que si responsabilidad hubiera nos la podrían exigir, en el orden moral y hasta en el orden espiritual, estos señores que quieren para sí exclusivamente el dictado de católicos, y que creen que debemos prescindir de la Constitución y de todo para impedir los actos que á ellos no les sean agradables como católicos exclusivos. Pero en cuanto al partido conservador, yo no he querido nunca declinar en él la responsabilidad; lo que niego es su derecho á exigírmela á mí por haber permitido, no ya siquiera que se abra al culto, sino que se tolere en el interior de ese edificio el ejercicio de un culto disidente.

Antes de entrar á contestar al Sr. Rodríguez San Pedro tengo que hacer una rectificación que exige de mí la buena fe con que acostumbro á discutir. En el día de ayer padecí una equivocación al principio de mi discurso, recordando mal que en los planos que presentó al Ayuntamiento el apoderado del propietario existían los lemas y la cruz dibujados en la fachada.

En los planos presentados, según después he tenido ocasión de rectificar, no existían ni los emblemas ni el rótulo. Eso apareció luego en el edificio construído, y nosotros nos encontramos con los lemas y con el rótulo; y ese fué precisamente uno de los motivos que tuvo mi querido amigo el dignísimo Alcalde de Madrid á la sazón Sr. Conde de San Bernardo, para exigir que antes de autorizar la apertura del edificio se pusiera en armonía con los planos que habían sido presentados cuando se solicitó la licencia de construcción; es decir, que hizo, y yo no trato con esto de hacer cargos á nadie, hizo precisamente aquello que el Sr. Rodríguez San Pedro no me negará que pudo y debió hacer S. S. ó el alcalde que lo fuera cuando se pusieron esos emblemas en el edificio y cuando terminó la construcción del mismo.

Y hecha esta rectificación, que no importa para el fondo del debate, antes bien mejora mi causa, voy á hacerme cargo de las principales razones que el Sr. Rodríguez San Pedro ha dado para declinar una responsabilidad que yo no le exijo. Dice S. S. que la concesión de la licencia de tira de cuerdas es una función del teniente alcalde, y que el teniente alcalde la otorgó; que se concedió después la licencia de construcción con los planos á la vista, pero que en ellos no se expresaba, ni lo dijo el apoderado del propietario (y ya en esta sazón ostentaba esa representación el Sr. D. Antonio Cabrera, cuyo nombre sigue admirándome que no suene en los oídos de ninguno de los señores de enfrente), cuál era el uso á que había de ser destinado el edificio; y lo que es más extraño aún, que cuando ya en tiempo del señor Conde de Peñalver se pidió la certificación y la licencia para hacer uso del edificio, tampoco se decía todavía á qué uso se iba á destinar.

Pues yo no tengo más que decir al Sr. Rodríguez San Pedro sino que se ponga de acuerdo con el señor Los Arcos. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo no tengo que ponerme de acuerdo más que con el expediente y con los hechos.) Con el expediente y con los hechos me estoy yo poniendo de acuerdo, puesto que acepto, hasta prescindiendo del expediente, los hechos como S. S. los ha referido. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No tiene nada que hacer el Sr. Los Arcos.) ¿Pues no ha de tener que hacer, si el Sr. Los Arcos ha estado defendiendo esta tarde, y estuvo defendiendo ayer con sus interrupciones, que la fachada por sí sola es una manifestacion del culto? (*El Sr. Los Arcos*: Y seguiré defendiéndolo.) Pues si el Sr. Los Arcos sostiene esto, que se ponga de acuerdo con el Sr. Rodríguez San Pedro, que dice que cuando se llegó á pedir la autorización para usar del edificio el edificio no revelaba que estuviera preparado para un culto; que seguía oculto, ha dicho S. S., el propósito que se tenía acerca del uso á que se había de destinar. Si la fachada por sí sola revela que era una manifestación de un culto, desde el momento que estuvieron en el Ayuntamiento los planos había motivo para saber que allí se iba á construir un templo; y yo contesto al Sr. Rodríguez San Pedro con los argumentos del Sr. Los Arcos y con los argumentos de otros señores que han tomado parte en la discusión.

Pero, señores, ¿á qué apelar á estos extremos en la discusión? Tomemos las cosas como son y discutamos de buena fe. ¿Es ó no cierto que el edificio se construyó, como es natural, bajo la inspección municipal de alcaldes conservadores? ¿Es ó no cierto que el edificio se concluyó en aquella época? ¿Es ó no cierto que en el edificio se pusieron la cruz de que ayer hablé y el lema *Christus æternum redemptor*, sobre cuyo lema se ha consultado confidencialmente á las autoridades eclesiásticas, para poder apreciar si era perfectamente ortodoxo? ¿Es ó no cierto que nosotros nos encontramos con un edificio construído y con los lemas puestos, edificio sobre el cual se dice ahora que basta ver su fachada para saber que está destinado al culto, y por consiguiente, que no siendo al culto católico debía prohibirse hasta la fachada porque se pueden equivocar los fieles? Y también sobre este punto quiero decir algunas palabras.

Señores Diputados, ¿qué es esto de la arquitectura como signo característico exclusivo de los templos de tal ó cual religión? ¿Qué quiere decir eso de un orden de arquitectura aplicable sólo á una religión determinada? (*El Sr. Los Arcos*. Arquitectura aplicada á los templos.) ¿Qué es lo que echan de menos los señores que sostienen eso? ¿Un artículo en la Constitución del Estado que diga que no se pueden abrir ventanas ojivales sino en los templos católicos? ¡Ah, Sres. Diputados! ¿Qué hariais entonces, los puritanos en esto de la arquitectura religiosa, qué haríais con la gran mezquita de Córdoba?

Tendríais que proceder á su demolición, porque su apariencia sigue siendo la de mezquita. ¿Qué haríais con multitud de templos que todavía después de la exclaustración no han tenido aplicación religiosa y están dedicados á industrias y á otra multitud de usos? ¿Qué haríais con las iglesias católicas que, por las necesidades de la religión, ha sido menester instalar muchas veces en edificios que no tienen exterior ninguno de templos y hasta en simples barra

cones? No se pueden llevar las cosas á estos extremos sólo por el afán de hacer la oposición, porque eso nos llevaría, como consecuencia, á que nosotros estamos en el deber de mandar destruir esa fachada, lo cual no puede hacerse sin demoler el edificio, porque en la fachada está apoyada toda la bóveda del edificio mismo. Me parece que no estábamos en el caso de mandar demoler un edificio que se ha construído y se ha visto construir á ciencia y paciencia de vosotros, aunque no fuera más que por la consideración de que el propietario no es español, sino que es un súbdito extranjero, y que podía traernos un conflicto de consideración un atropello semejante.

¿Qué se pretende? ¿Qué el Gobierno haga desaparecer la fachada, que no es manifestación de ningun culto disidente? Las manifestaciones de culto á que se refiere el art. 11 de la Constitución, interpretado por el digno jefe del partido conservador en la circular que ayer se leyó aquí, son las procesiones, son los rótulos, son los emblemas, son los carteles, son las mismas manifestaciones del culto en el interior del templo si desde fuera pueden apreciarse.

Todas esas son manifestaciones del culto, entiéndase, del culto; porque la existencia de un edificio no revela por sí sola que allí necesariamente ha de estar ejerciéndose un culto, y muchos edificios hay con esa misma fachada, ó con fachada parecida, en los cuales no se ejerce el culto. Las manifestaciones externas de un culto disidente en templos ó cementerios están definidas, concretamente definidas en la circular que aquí se leyó ayer, y dentro de esa circular no está la determinación de que el orden arquitectónico á que pertenezca la fachada es una manifestación de que allí existe un culto determinado.

Pero, Sres. Diputados, ¿á qué estos aspavientos? ¿No sabéis que desde hace mucho tiempo en la calle de Leganitos, y antes en la calle de la Madera, por esa misma gente que ha abierto el templo de la calle de la Beneficencia, cerca de San Andrés, y no sé si en algún otro punto en Madrid, se viene ejerciendo el culto, ese mismo ú otro disidente, con carteles en las puertas, con anuncios en los periódicos, que es otra de las cosas de que aquí se ha hablado? Pues qué, ¿no se anunciaban en vuestros tiempos los cultos de esos templos? (*El Sr. Los Arcos*: No lo sabemos.) Que no lo sabe S. S. Yo no estoy en el caso de hacerme cargo de una negativa como esa. A nadie le ha parecido, incluso á las autoridades y á los Gobiernos conservadores, y yo me felicito de que no les haya parecido, porque habría sido un error crasísimo, que esas son manifestaciones externas del culto para los efectos del art. 11 de la Constitución.

No quiero cansar más al Congreso, y le prometo no volver á hablar más de este asunto, que no sé por qué ha venido á tratarse en esta discusión, ni por qué ha tenido toda esa importancia para el partido conservador. Comprendo que la tenga para los señores tradicionalistas ó carlistas, ó llámense como á ellos más les plazca, pero no para el partido conservador.

Quede, pues, sentado, que el Gobierno ha cumplido estrictamente, y ha hecho cumplir el artículo constitucional, no de una manera más ó menos conforme con el modo de pensar de cada Ministro, sino en la forma que indica la interpretación que se ha dado al art. 11 en la Real orden circular de 1876, que á nosotros cuando se publicó no nos pareció arreglada á dicho artículo; pero que la hemos encontrado vigente y la hemos cumplido fidelísimamente; y habiéndola cumplido así, sigo no explicándome por qué el partido conservador hace de esto una batalla especial dentro de la discusión del mensaje.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Verdaderamente me extraña que persona tan discreta como el Sr. Ministro de la Gobernación manifieste sorpresa de que al partido conservador le interese esta cuestión, suponiendo que sólo puede interesarle al partido tradicionalista.

El partido conservador da importancia grande á todas las cuestiones morales y religiosas, y quiere para esas cuestiones que se aplique resueltamente el precepto constitucional; pero considerar de todo punto indiferentes para este partido ó para los que profesamos las ideas del partido mismo cuestiones de esta naturaleza es, repito, muy extraño en una persona como el Sr. Ministro de la Gobernación.

Está perfectamente que el Sr. Ministro sostenga que la resolución adoptada en cuanto á la apertura al culto de esta capilla evangélica, ó de lo que sea, ha sido bien tomada por parte del Gobierno á que S. S. pertenece. Yo sobre eso no tengo para qué discutir en este instante; pero de lo que se trata aquí, como he manifestado antes, es de lo expresado por el Sr. Ministro de la Gobernación, en el sentido de no tomar para sí por completo la responsabilidad, exista ó no exista tal responsabilidad, de esa resolución, pretendiendo con supuestos inexactos declinarla en otro partido ó en otra entidad cualquiera. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¡Pero si he dicho que no declino ninguna!) Perfectamente; pero S. S. ha dicho que si alguna responsabilidad existiera en esa resolución, no éramos nosotros quienes podíamos mentarla ni ponerla de relieve, porque nosotros teníamos parte en esa responsabilidad. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Parte en la responsabilidad, no. Nos han entregado SS. SS. la cuestión en un estado, que no se podía resolver sino como se ha resuelto.) Pues eso es lo que yo niego.

Su señoría da por supuesto que por el acto anterior de autorizar la construcción en la forma que se autorizó estaba comprometida la resolución que más tarde había de tomar el Gobierno de S. M., y yo tengo que sostener, con las leyes en una mano y con los hechos en la otra, que eso es completamente inexacto. Porque S.S. lo ha dicho: se ha presentado, en la forma de una petición común y ordinaria para una edificación cualquiera, la solicitud para la tira de cuerdas y para esa construcción, á tal punto, que S. S. de buena fe ha reconocido ahora que en la construcción se fué más allá de los planos que se habían presentado para obtener esa autorización, y que se había recargado la fachada con signos religiosos que no estaban indicados cuando el expediente se hallaba sometido á la decisión del Ayuntamiento y del alcalde. (*El Sr. Aguilera*: En la fachada había signos religiosos.) No había ninguno. (*El Sr. Aguilera*: Estaba la cruz.) La cruz no es un signo religioso de culto disidente, y me parece que en esto estará conforme la Cámara, y el Sr. Aguilera no se permitirá interrumpirme acerca de ello; y pues la cruz no es signo religioso de culto alguno disidente y según nuestra legislación se puede autorizar la construcción de un

templo destinado al culto católico, sin ningún mayor trámite, porque no hay ninguna disposición que coarte la construcción de esos templos, la interrupción de S. S., como todos los argumentos que se hacen para eludir responsabilidades, cae por su base. (*El Sr. Aguilera*: La solicitud decía para construir un templo protestante.) No decía semejante cosa la solicitud; en las solicitudes no había ni una sola palabra que indicara que se tratara de construir una capilla de culto disidente; y repito que lo que se quiere es sentar hechos inexactos para eludir responsabilidades. (*El Sr. Aguilera*: ¿No sabían SS. SS. que el padre Cabrera no era católico?) No; yo no tenía obligación como alcalde de conocer á todos los padres ó no padres que existen en Madrid, fuera de que si ese señor es padre, lo será por las leyes de la naturaleza, no por ningún título eclesiástico.

Se trata de presentar las cuestiones como son en realidad. La de licencia para construir es independiente de la apertura al culto de ese edificio, y como una cuestión es independiente de otra, no puede la segunda estar prejuzgada por la resolución de la primera, y el mismo Sr. Ministro de la Gobernación lo ha reconocido así, porque nos ha citado muchos templos destinados á un culto que habían sido construídos para otro; eso puede suceder lo mismo tratándose de un edificio que construído para el culto católico sea después destinado á un culto disidente. ¿No resulta, pues, con esto mismo que la cuestión quedaba íntegra al actual Gobierno? Si un culto se puede establecer en edificios construídos para otro, si lo mismo puede acontecer tratándose de edificios nuevos, que de otros ya construídos, y si ambas cuestiones son independientes entre sí, y la resolución de la segunda está reservada, no á la autoridad municipal, sino al Gobierno, que es á quien corresponde regular la policía de los cultos, con arreglo al art. 11 de la Constitución, ¿no resulta la entera separación de una y otra cosa? Así, pues, como lo que yo he tratado de establecer es que no se puede admitir la exculpación que sale de los bancos del Gobierno y de los de la mayoría, tratando de sostener que la cuestión no estaba entregada al Gobierno actual con plena integridad, y por consiguiente, con la absoluta responsabilidad de sus determinaciones, y habiendo probado lo que me proponía demostrar, esto es, que es de cargo único y exclusivo del mismo Gobierno la admisión para un culto disidente de un edificio cuyo destino no se conocía al concederse la licencia para su construcción, no tengo más que manifestar, y me limito á dejar consignados los hechos tal como ellos son, para que el país juzgue quién tiene la razón en este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Quiero decir dos, nada más que para preguntar á mi amigo el Sr. Rodríguez San Pedro: ¿cree S. S. que, construído el edificio en su integridad en aquella época, podía la autoridad municipal, representada dignamente por S. S. durante un largo período, y representada por dignísimos correligionarios suyos después, permanecer tan distraída que no llamara la atención de la autoridad competente para vigilar el cumplimiento del art. 11 de la Constitución, puesto que yo estoy conforme con S. S. en que no es esa función municipal, hasta el extremo de que á un propietario extranjero se le permitiera gastar una millonada en hacer un edificio para que después la autoridad competente encargada de establecer el régimen de los cultos ó vigilar el cumplimiento del art. 11 de la Constitución le mandara demolerlo inclusо la fachada?

Pero no es esta la sola pregunta que tengo que hacer á S. S. ¿Ha leído S. S. la Memoria explicativa de los planos que fué presentada por el arquitecto con la solicitud del Sr. Cabrera, pidiendo licencia de construcción? Pues en esa Memoria, explicando los planos y la distribución interior, dice el arquitecto: «Planta baja.—Números tal, tal y tal (para significar los huecos de las habitaciones). Local destinado á sínodo.» ¿No es esto dar á conocer desde el primer instante cuál era el uso á que se iba á destinar el edificio? Pues cuando quiera S. S. lea la Memoria, y encontrará ese detalle, que me parece que por sí solo basta para que se convencieran S. S. y aquellas autoridades de que se trataba de construir un templo disidente.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: A la primera pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Ministro de la Gobernación contesto que el alcalde, tan luego como tuvo conocimiento del objeto á que se iba á destinar esa edificación, lo puso en conocimiento del gobernador de la provincia para que lo elevara al Gobierno de S. M.

Por consiguiente, el deber de la autoridad municipal que ahora le atribuye el Sr. Ministro de la Gobernación quedó plenamente cumplido; y si después el Gobierno no cumplió el suyo, si no lo ha cumplido, no es seguramente culpa de aquel alcalde, que lo puso en su conocimiento. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Yo no culpo al alcalde, ni al Gobierno, ni á nadie). Fué el asunto al Gobierno, el Gobierno se encontró con ese parte del alcalde-presidente del Ayuntamiento, y resolvió en el sentido que le pareció conveniente. ¿Quién se encontró con la comunicación del alcalde presidente del Ayuntamiento, Sr. Conde de Peñalver, anunciándole esa cuestión? Pues el Sr. Ministro de la Gobernación actual. Por consiguiente, he contestado á la primera pregunta en el mismo sentido que podía apetecer el Sr. Ministro de la Gobernación para tomar sobre sí la responsabilidad. (*El Sr. Aguilera*: ¿De modo que los anteriores alcaldes no cumplieron con su deber poniéndolo en conocimiento del Gobierno?) No, porque es imposible trasmitir á otros un conocimiento que no se tiene; pero cuando el señor teniente-alcalde del distrito advirtió al alcalde-presidente, que por todas las operaciones que allí se hacían parecía se iba á abrir un templo al culto disidente, lo puso en conocimiento del Gobierno, y el Gobierno resolvió. Por tanto, es preciso que S. S. acepte para sí la responsabilidad de sus resoluciones, sean buenas ó malas.

En cuanto á la segunda pregunta, diré á S. S. que el plano tal como fué presentado, cuyo epígrafe indicaba como objeto la construcción de una casa para un particular, se remitió á la Comisión que había de entender en el asunto, y esa Comisión fué la

que, usando de sus facultades, resolvió la licencia pura y exclusiva de construcción, sin que tenga nada de particular que porque se deslizara en la Memoria, por rápida mención, que había un espacio mayor ó menor del interior de ese edificio para sínodo, no se fijara ni detuviera la atención en ello esa Comisión, porque el Sr. Ministro de la Gobernación, que conoce el tecnicismo del derecho canónico, sabe que la palabra *sínodo* es una palabra perfectamente ortodoxa dentro de la disciplina católica.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Sólo que los sínodos católicos no se celebran ordinariamente en los templos comunes, sino en las catedrales.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Eso no me parece que sea de rúbrica, aun habiendo catedral. (*Rumores.—Varios Sres. Diputados:* La hay.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar y la Presidencia espera que S. S. será breve.

El Sr. **LOS ARCOS**: Voy á ser brevísimo, no sólo por costumbre, sino hasta por interés político, porque creo que para este asunto, que tiene grandísima importancia, podrémos encontrar otra ocasión en que dilucidarlo extensamente, y no quiero prestarme á que sirva de motivo para que no se discutan otras cuestiones de actualidad.

Ha empezado el Sr. Dávila casi echándome en cara el que yo haya hecho esta tarde causa común con los representantes de la minoría tradicionalista. ¿Pues qué quería S. S., que cuando algunos de ellos dijeran que venían á defender la religión y los fueros de mi provincia, á lo cual, entre otras cosas, también yo he venido, yo dijera que no había venido con tal objeto? Hemos coincidido en lo que no podíamos menos de coincidir, y bien seguro es que en otras cosas no es posible que coincidamos, porque en otros debates contra ellos he combatido, contra ellos combato y contra ellos estoy resuelto á combatir.

Decía el Sr. Dávila, y también el Sr. Ministro de la Gobernación, que yo había estado erróneo al afirmar que una fachada es manifestación externa del culto. Claro es, y no quiero insistir sobre esto, que se suelen emplear elementos de los caracteres ojivales en los tres estilos en toda clase de construcciones; pero las construcciones religiosas tienen un carácter esencialmente ojival, y no hay ciudadano que pase por la calle de la Beneficencia que no vea que aquello es un templo. (*El Sr. Dávila*: Eso al Sr. Rodríguez San Pedro.) Pasando por la calle se ve esto. Cuando se instruyó el expediente no se sabía para qué era; pero cuando se dictó la resolución, sí. Para mi argumento me basta con esto. Hoy el que pase por la calle ve allí una manifestación externa de que se celebra ese culto.

Por lo demás, el mismo Sr. Ministro de la Gobernación, en unas palabras que no puedo creer, dada la costumbre de discutir de S. S., que hayan sido dichas con impremeditación, ha venido á confirmar que este asunto tiene bastante gravedad, porque ha dicho que lo resolvieron, no con arreglo á las que eran las opiniones particulares de cada uno de los Ministros, sino con arreglo á lo que entendían que era la interpretación estricta del artículo constitucional.

Si lo resolvían conforme á esa interpretación estricta, por lo menos es claro que no todos los Ministros pensaban de la propia manera, puesto que S. S. dice que no se ha resuelto por las ideas de cada uno de los Ministros.

He de hacerme cargo también brevísimamente, como véis que vengo haciéndolo, de una interrupción del Sr. Aguilera, no por la interrupción, sino porque resulta un argumento en contra del señor Ministro de la Gobernación, y no me explico que lo haya empleado, á no ser que el Sr. Aguilera quisiera corregir equivocaciones del Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha manifestado que en los planos presentados para la construcción del edificio no constaba ni la cruz ni el lema *Christus redemptor æternum*, y porque no constaban, decía S. S., los he hecho borrar; y el Sr. Aguilera ha dicho, interrumpiendo, que constaban. (*El Sr. Aguilera*: En el plano está la cruz.) El Sr. Ministro ha dicho que no constaban, y ha añadido que precisamente por eso había hecho quitar la cruz y el lema.

De manera que empezamos ya por estar de acuerdo en que ni la cruz ni el lema era signos de un culto disidente, y cuando el Sr. Ministro de la Gobernación los ha mandado quitar sin duda lo ha hecho para poner el edificio dentro de la realidad y hacer desaparecer la manifestación de templo, pero no lo ha conseguido, porque la manifestación de templo está en la fachada.

El Sr. Dávila decía que el art. 11 de la Constitución, debía interpretarse con tal ó cual espíritu; pero yo he de decir á S. S. que ese artículo tiene por objeto permitir los cultos disidentes de modo que no hieran los sentimientos católicos de la mayoría ó de la totalidad, puede decirse de los españoles. Esta es la interpretación que hay que dar al art. 11 de la Constitución, y como esa capilla es una manifestación contraria al culto de la religión del Estado, por eso la concesión del permiso para celebrar en ella culto, es contraria al art. 11 de la Constitución.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Empezaré por decir al señor Ministro de la Gobernación, que ha asegurado esta tarde que la minoría tradicionalista quería tener el exclusivismo de la religión, que á mí me han extrañado estas palabras de S. S., porque hoy mismo ha oído decir aquí á un digno individuo de esta minoría que nosotros no queríamos parecernos al representante de otro grupito que pretende tener la exclusiva. Hemos dicho que somos católicos apostólicos romanos, pero que no negábamos á nadie que también lo pudiera ser.

El Sr. Dávila hizo una indicación que no comprendí bien por el ruido que había en el salón. Yo entendí que S. S. nos invitaba á discutir los presupuestos y los proyectos del señor general López Domínguez, y aún recuerdo que S. S. nos decía estas solemnes palabras: «Si así lo hacéis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»

Ha dicho también S. S. que no ha oído aquí hablar del Ministro de la Guerra liberal ni del Ministro de la Guerra conservador.

Si S. S. no ha oído esto, será porque estuviera distraído; pero crea S. S. que se ha dicho varias veces.

Me ocupé del ejército, no por alusión de S. S., es verdad, sino por la alusión del ilustre jefe de esta minoría Sr. Barrio y Mier, y contesté á S. S. y al Sr. Barrio y Mier.

Y me ha complacido mucho el que el Sr. Dávila haya visto en mis palabras toda la consideración que me merece el Sr. Ministro de la Guerra, y la muy grande que tengo á todos los Sres. Diputados, porque esto me permite suponer que con la misma se tratará á esta minoría, y, por consiguiente, que todas aquellas palabras de obispos de levita, oscurantistas, ignorantes, etc., quedarán eliminadas del debate.

Y voy á concluir, haciendo, si el Sr. Dávila me lo permite, una ligera observación. Nosotros, y muchos otros Sres. Diputados, á todo eso de oscurantistas, ignorantes, obispos de levita, etc., lo llamamos entonar el himno de Riego; esas palabras, como dije ayer, las usan los Diputados liberales cuando no tienen razones que oponer á las nuestras, y yo me permito decir al Sr. Dávila que el único que puede entonar el himno de Riego y el que lo entona con gracia, y con gracia tanto mayor cuanto más apurado está, porque posee el exclusivismo de esto, es el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que los demás lo hacen muy mal, hasta el punto de que el día que el Sr. Presidente del Consejo muera (y quiera Dios sea dentro de muchos años), ese himno sólo podrá servir para tocarle en la inauguración de alguna tienda de ultramarinos ó algún de café *construído* en Barcelona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Gurrea tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **GURREA**: Unicamente para consignar mi protesta contra el modo erróneo con que el Gobierno de S. M. y la Comisión interpretan el art. 11 de la Constitución, y, por consiguiente, contra la apertura de la capilla protestante de la calle de la Beneficencia, porque yo creo que la única y genuína interpretación de ese artículo es la de que en la católica España no puede haber más templos que los templos católicos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **COS-GAYON**: Los momentos actuales, señores Diputados, son, según parece, difíciles para todo el mundo, difíciles para el Gobierno, difíciles para la mayoría y difíciles para las minorías; pero, de todas suertes, en este instante la mayor dificultad es para el que tiene que hablar. Por esta razón yo necesito de vuestra benevolencia.

Descartaré desde luego la primera de las dificultades que acaso á muchos pudiera ocurrir que debo yo tener en estos momentos, y que sería la de saber con quién tengo que discutir; si están enfrente de mí Ministros ó ex-Ministros, un Gobierno en toda su integridad ó un Gobierno empezado á desmoronarse; pero á mí ésta me parece que es una dificultad que debo dejar inmediatamente á un lado.

Al venir al debate con los propósitos con que vengo, debo considerar que el estado de derecho es aquel que dan de sí los actos del Gobierno, y que tengo enfrente de mí el Gobierno presidido por el señor Sagasta, compuesto con los ocho individuos que constan en los decretos de que se ha dado conocimiento al Congreso y que no se han modificado por ninguno posterior.

De esta suerte, nadie podrá decir, si por acaso en alguna de las partes de mi discurso me refiero á Ministro que esté en situación parecida á la que se supone por la generalidad de las gentes, que yo combato al Ministro ausente ni al Ministro fugitivo. Para mí ninguno está ausente ni fugitivo, y discutiendo el mensaje, sobre todo, estamos en una completa libertad los que en este punto tomamos parte en la discusión de todos los actos oficiales del Gobierno, puesto que para esto realmente sirven estos debates del mensaje.

Al contestar á las muchísimas alusiones que constantemente desde que comenzó el debate de contestación al discurso de la Corona se han hecho á los actos de los Gobiernos conservadores de que he tenido la honra de formar parte, y á los actos de la minoría conservadora, en cuyo nombre hablo en estos momentos, para traer á una unidad todo lo que os voy á decir, parécome que lo mejor sería desde luego anunciar que el propósito de este discurso mío es comparar la conducta que en las cuestiones de derecho ha seguido el partido conservador, lo mismo en el poder que en la oposición, con la conducta que está siguiendo ese Gobierno, y exponer algunas pretensiones, que ya es de dominio público que nosotros tenemos, respecto de la forma en que han de continuar y concluir los debates de esta legislatura; más con el propósito de defender nuestras pretensiones y exponerlas que con el de censuraros, y también con el propósito de ver si es posible que mediante la exposición de nuestras doctrinas y la demostración de lo justificadas que son nuestras pretensiones, podamos venir más rápidamente á términos de concordia, de manera que nos podamos entender y hacer rápidas y fructíferas las tareas del Parlamento en esta legislatura.

La minoría conservadora, desde hace muchísimo tiempo, más principalmente en las anteriores Cortes liberales, sostuvo la teoría de que la ley de presupuestos es una ley de condiciones excepcionales, por virtud de la Constitución misma de la Monarquía: que es la única ley que hay necesidad de traer todos los años. Digo la única, porque las que fijan las fuerzas militares y las navales pueden considerarse como parte y complemento de la ley de presupuestos. Es la única que tiene un día fijo para ser hecha y promulgada.

Estas condiciones excepcionales imponen deberes á todos, se los imponen á los Gobiernos, se los imponen á las minorías gubernamentales, que tienen la obligación, no solamente de no impedir que se llegue á hacer en tiempo oportuno la ley de presupuestos, sino de contribuir con todas sus fuerzas á que el Gobierno obtenga este resultado. Pero, por esta misma razón es necesario que bajo la bandera de las condiciones excepcionales de la ley de presupuestos no se introduzca de contrabando la mercancía de otras leyes y de otros propósitos del Gobierno que no tengan necesidad de ser amparados por este privilegio que acompaña, por virtud de la Constitución, á la ley de presupuestos. (*Muy bien.*) Yo, especialmente, y permitidme que en este momento hable de mí, porque no está demás que revista de un poco de autoridad mi teoría, podría llevar esta misma teoría más allá; yo podría pretender que la ley de presupuestos no debe tener más que un artículo fijando los gastos, otro fijando los ingresos y otro la cantidad de la deuda flotante.

Yo puedo pretenderlo mejor que nadie, porque los dos únicos presupuestos que en España se han

hecho con esta condición y en esos términos tengo la honra de que lleven al pie mi firma; pero reconozco que no tenemos derecho para exigir tanto; reconozco que, dadas nuestras costumbres y dado el modo de vivir de nuestros Gobiernos, sin perjuicio de que vuelva á ser imitado, en cuanto sea posible, el ejemplo que el partido conservador dió el año 1880 y el 85, puede el Gobierno actual exigir, y nosotros tenemos la obligación de conceder, que vayan á la ley de presupuestos muchas cosas que realmente no deberían formar parte de esa ley; pero con una condición: con la condición de que el Gobierno se someta á aquello mismo á que se sometió el Gobierno conservador ahora hace un año, y que las cosas impropias de la ley de presupuestos que hayan de tener acogida en ella no entren sino por común acuerdo. El año pasado, la minoría liberal, en unión con las otras minorías, exigió del Gobierno conservador que se segregara de los presupuestos una porción de cosas; y el Gobierno conservador, en efecto, no dejó en la ley de presupuestos sino aquello que las minorías consintieron que quedara dentro de ellos. Y cuenta que las condiciones no son las mismas, porque el año pasado había absoluta necesidad de legalizar la situación económica antes del 1.° de Julio, y este año no hay necesidad de que los presupuestos estén vigentes en 1.° de Julio, ni para legalizar la situación hace falta nada después que los presupuestos han sido leídos por el Sr. Ministro de Hacienda.

Expuesta en estos brevísimos términos la teoría, vamos á ver qué aplicación puede tener á la práctica. Deseo que en mis palabras no vea el Gobierno de S. M. ni vea la mayoría la censura de actos ya necesariamente definitivos; por el contrario, mi propósito es llamar la atención del Gobierno y de la mayoría respecto de las condiciones exorbitantes de las autorizaciones que quieren introducirse dentro de la ley de presupuestos, con el objeto de que, bien estudiado este asunto, el Gobierno acceda, como yo creo que no puede menos de acceder, á lo que nosotros pretendemos.

Aquí ha sonado ya en este debate la palabra atropello; yo de ninguna manera creo que estemos en el caso todavía de hablar de semejante cosa ni de emplear palabras como esa: lo que sí sostengo es que las autorizaciones que pide el Gobierno son incuestionablemente monstruosas, son inauditas y son absolutamente insostenibles. Empezando por las de Gracia y Justicia, porque apenas hay Ministerio que no las haya pedido, el art. 31 del proyecto de ley de presupuestos dice lo siguiente:

«Artículo 31. El Gobierno de S. M. hará en el título 8.° de la ley hipotecaria, en la orgánica del poder judicial de 15 de Setiembre de 1870, en su adicional de 14 de Octubre de 1882, en la de 19 de Agosto de 1885, en el título 2.° de la del 13 de Setiembre de 1888 y en las de enjuiciamiento civil y criminal, las modificaciones que sean necesarias para el cumplido planteamiento de este presupuesto, con estricta sujeción á las bases presentadas al Congreso, las cuales se plantearán provisionalmente como ley, sin perjuicio de discutirlas tan pronto como hayan sido aprobados los presupuestos.»

Las siete leyes, señaladas casi todas solo por sus fechas en ese artículo, y para cuya reforma se pide una dictadura, son: la ley orgánica de los tribunales; la adicional á la misma; la de asimilación de la carrera judicial de la Península con Ultramar; la ley de enjuiciamiento civil; la ley de enjuiciamiento criminal; la ley de lo contencioso, que es al mismo tiempo ley orgánica y ley de procedimiento, y la ley hipotecaria.

No os asombréis todavía, ó por lo menos guardad la mayor parte de vuestro asombro para después, porque esto no es todo lo que pide el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Como véis, ya hay aquí mucho de exorbitante y de inaudito. Bueno está que, vista la dificultad que hay de sacar de las Cortes proyectos de leyes orgánicas ó de leyes de enjuiciamiento, se traigan leyes de bases. Ya no es cosa tan llana que las leyes de bases para reformas de legislación orgánica vengan en una ley de presupuestos; pero lo que no se puede aceptar es que no venga más que una cita de unas bases, y que se pida la aprobación sin la previa discusión; que se pida la aprobación de las reformas de tanta legislación, á reserva de discutirlas después que estén planteadas.

Pero no es esto lo peor de lo que pide el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: lo peor es lo que váis á oir.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha traído una ley de bases; envía unas que dice que son bases, á que se refiere este artículo, por medio de una comunicación dirigida á los Sres. Secretarios del Congreso, que ha sido publicada como apéndice al *Diario de Sesiones*. Y mientras no se me cite un precedente, diré que esto no lo tiene en la historia parlamentaria de España. ¿Qué clase de documento es ese que se nos ha repartido como apéndice? ¿Es parte de la ley de presupuestos? No. Si fuera parte de la ley de presupuestos, lo habría traído el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Es un proyecto de ley del Ministerio de Gracia y Justicia? No. Todos sabéis cómo se traen aquí los proyectos de ley; si eso fuera un proyecto de ley, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se hubiera puesto el uniforme y hubiera subido á la tribuna, y allí, de uniforme, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hubiera leído el proyecto de ley. Pero en fin, veremos qué carácter le da á este documento extraño é inconcebible é incomprensible el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Lo envía á los Secretarios del Congreso y concluye de esta manera:

«Rogando á V. EE. que se sirvan comunicar á dicha Comisión la conformidad del Gobierno de S. M., si así la Comisión lo considera oportuno, con la inclusión del documento que remito en el proyecto de ley que dicha Comisión haya de presentar á la deliberación del Congreso.»

Es decir, si la Comisión de presupuestos quiere introducir esto en el proyecto de su dictamen, al señor Ministro de Gracia y Justicia lo mismo le da que se introduzca como que se deje de introducir. (*Risas.*) Se anticipa á decir que si esto que él remite es presentado por la Comisión como enmienda, de antemano dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que lo mismo le da.

Pues en esas bases de esa manera traídas, hay algo como lo que el Congreso va á oir. Artículo 3.° de la base 8.°: «Todos los delitos y faltas, excepto aquellas á que se refiere el art. 7.° del Código penal vigente, se calificarán y penarán por los juzgados y tribunales á tenor exclusivamente de lo prescrito en dicho Código. Quedan, por lo tanto, derogadas la ley de

17 de Julio de 1876 y cualquiera otra que hubiera modificado las prescripciones del mencionado Código relativas á la calificación, corrección y castigo de los hechos punibles.»

La derogación, Sres. Diputados, de toda la legislación penal que se haya hecho en España durante veintitrés años, se hace en un párrafo perdido, ni siquiera en una cláusula final, ni siquiera en una cláusula derogatoria, de unas bases que envía el señor Ministro de Gracia y Justicia á los Sres. Secretarios del Congreso, diciendo que lo mismo le da que se pongan como que no se pongan en el dictamen del proyecto de ley de presupuestos.

Ríase todo lo que quiera el Sr. Gamazo, pero si S. S. lo toma á broma, yo lo tendré que tomar más en serio, y entonces tendré que decir que esto no lo creería nadie en ningún país civilizado. El hecho de que un Ministro de Gracia y Justicia, que lo fué el año 1870, y que entonces poco menos que por sorpresa hizo un Código penal, venga al cabo de veintitrés años en que vuelve á ser Ministro de ese ramo á proponer que se derogue en absoluto todo lo que en el país se haya legislado en materia penal entre su primer Ministerio y el segundo, eso tengo la completa seguridad de que, para honra de nuestro país, si se dice al otro lado del Pirineo, no hay nadie que lo crea.

Para encontrar algo parecido á esto es necesario retroceder setenta años; hay que llegar hasta el famosísimo decreto de 1.° de Octubre de 1823, que derogó toda la legislación hecha durante los tres años del período constitucional. Pero es preciso reconocer que si se dijera que ese Gobierno liberal, considerado como reaccionario es igual á D. Víctor Sáez, se cometería una injusticia por el agravio que se infería al Ministro de Fernando VII que poco después fué Obispo de Tortosa.

La ecuación no se puede hacer de esa manera. No se puede decir que ese Gobierno liberal, como reaccionario, es igual á D. Víctor Sáez; hay que hacerla de este otro modo, puesto que entonces se trataba de la derogación de la legislación de tres años escasos y ahora de la de más de veintidós; el Gobierno liberal actual, como reaccionario, es igual á Don Víctor Saez, multiplicado por siete. (*Risas.*)

No entro en otras comparaciones, porque ya comprendo que en esto ha habido más de ligereza que de otra cosa. Esas comparaciones serían muy fáciles. Al fin y al cabo, el Real decreto de 1.° de Octubre del año 1823 era la expresión, calificadla como queráis, poco generosa, poco prudente, poco previsora; poned la calificación que queráis, pero en fin, era la expresión de una victoria, era la voz del vencedor en una lucha entre el Monarca y el Parlamento, lucha en la cual el Parlamento había llegado un día á declarar demente y á destituir temporalmente al Monarca; y aquí no tengo noticia de que el Sr. Montero Ríos pueda hablar como vencedor; en los debates del Parlamento, desde luego, no puede hacerse la ilusión de que lo es, puesto que, como véis, no lucha. (*Risas.*)

No; esto está puesto sin pensar en su alcance, porque, además, de la letra de estas autorizaciones, si se hubieran de tomar como son, resultarían consecuencias que indudablemente no han estado en el ánimo de su redactor. ¿Qué quiere decir que quedan derogadas todas las leyes que han definido delitos desde el año 1870 acá? ¿Ha pensado un solo instante el Sr. Montero Ríos, no digo el Gobierno de S. M., porque yo no sé si estas bases que ha enviado el Sr. Montero Ríos á la Cámara, con esa comunicación que ha visto el Congreso de los Diputados, han pasado por el Consejo de Ministros; desde luego no parece que han pasado por la precisa autorización de S. M., que es la condición necesaria para traer aquí proyectos de ley, aunque sean menos importantes que la derogación de la legislación penal de veintitrés años? ¿Ha pensado el redactor de estas bases en derogar ninguna de las leyes que hayan calificado delitos? Yo tengo la seguridad de que no: con arreglo á la letra de estas bases, quedaría derogada la ley electoral de Diputados á Cortes en su capítulo de coacciones electorales; quedaría derogada la ley de secuestros; quedaría derogada la ley de contabilidad; quedarían derogadas una porción de leyes de presupuestos, incluso el proyecto que trae el Gobierno, en el cual vienen establecidas responsabilidades que se han de exigir en juicio. Es, pues, evidente que el Gobierno no ha pensado en pedir semejante derogación; pero esta es una prueba irrefutable, un argumento que no admite contestación de que no se pueden hacer las cosas de esta manera, que no se puede legislar de esta suerte, que no se pueden admitir bases como estas ni derogaciones como estas, ni autorizaciones como estas. ¿Y todo para qué? Yo no voy á entrar en este momento, porque ni lo creo oportuno ni conviene á mi propósito, en el examen de las reformas del Ministerio de Gracia y Justicia para lo cual se pide esta autorización.

Vendrá en su tiempo la oportunidad de discutirlo, y entonces lo discutirémos. Séame lícito, sin embargo, adelantar cual será, si no varían las condiciones del debate que nos está propuesto, la tesis que yo defenderé, y que conmigo defenderán todos cuantos letrados he consultado hasta ahora, porque ha sido muy fatigosa mi tarea pero completamente inútil para encontrar un solo letrado, aun dentro de la mayoría, que me diga que encuentra aceptables los proyectos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Aun prescindiendo, si fuera posible, de examinar si las reformas que se intentan en el Ministerio de Gracia y Justicia son buenas ó malas, si representan un progreso ó un retroceso, son de todo punto completamente impracticables, no hay manera ninguna de plantearlas.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia persigue un imposible. Desde el año de 1870 viene en la ley orgánica, que él mismo hizo, consignada la reforma de convertir en tribunales colegiados los jueces únicos de partido, y esta reforma no se ha realizado, porque, naturalmente, para poner tres jueces y algo más que se necesitaría desde el momento en que se estableciesen tribunales colegiados, puesto que habría que poner por lo menos un fiscal en donde no hay más que un juez; para multiplicar por cuatro el número de los que juzgan ó ayudan á juzgar, naturalmente hay que hacer un gasto muy grande, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia viene con la pretensión de hacer esta costosísima reforma con pretexto de las economías, y convertir el juez único en un tribunal colegiado, no aumentando los gastos del personal, sino disminuyéndolos, y disminuyéndolos grandemente.

No hay otra manera de intentarlo que como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo intenta, que es separando durante lo menos ocho meses del año á los jueces del sitio en donde tienen obligación de estar permanentemente administrando justicia, y entregar durante más de las dos terceras partes del año la administración de justicia á los jueces municipales, á quienes el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acaba de infamar en una Real orden publicada en la *Gaceta*, en la cual expresa así su opinión respecto de los tales jueces municipales: «En la justicia municipal ha venido preponderando la influencia de los partidos políticos ó de los intereses locales que se cobijan á su amparo, hasta el punto de que más se parece á un organismo informado por los intereses y pasiones de las localidades, que á una institución esencial y únicamente judicial. Hay que abandonarla del todo, emancipando á los tribunales municipales de *esta bastarda política*... excluyendo cuidadosamente, no sólo á los que tengan las incapacidades tasadas por la ley, sino á los que por su *modo de vivir* estén ligados en cualquier sentido por vínculos que les priven de la independencia é imparcialidad necesarias en aquellos cargos...», y de esta manera continúa calificando durísimamente á los jueces municipales el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Es verdad que procura el remedio en esta circular; pero lo procura, en primer lugar, haciendo uso de facultades que yo no sé si el Sr. Ministro tiene, porque la ley terminantemente dice que el nombramiento de los jueces municipales pertenece á los presidentes de las Audiencias y el de los fiscales municipales á los fiscales de las Audiencias, y puede surgir, y supongo que ha surgido ya en muchísimos puntos, la cuestión de si en los casos en que los presidentes y los fiscales no hayan atendido á las prescripciones de esa Real orden, son válidos legalmente los nombramientos que los presidentes y fiscales hayan hecho, porque siendo estas autoridades aquellas á quienes la ley confiere el derecho de los nombramientos, parece que las recomendaciones, siquiera estén hechas en la *Gaceta*, no les privan de esta facultad concedida expresamente por la ley.

Pero, además, ha procurado el remedio de una manera tan insuficiente, pues todo él consiste en recomendar que se den estas plazas á los excedentes de la magistratura y de la judicatura y á los aspirantes á Juzgados de primera instancia. Los jueces municipales, como sabéis, son 9.300; los fiscales, son otros tantos; entre unos y otros 18.600; y aunque se coloquen, que no se colocará ni la tercera parte, pero aunque se coloquen todos los excedentes y todos los aspirantes, quedarán colocados 200 ó 300, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha calificado á la justicia municipal en la *Gaceta* de la manera que habéis oído, habría conseguido que en 200 ó en 300 plazas se mejorase el personal, quedando las 18.000 y pico restantes en las malas condiciones que tan dura y solemnemente ha calificado.

Pues bien; á este personal de jueces municipales quiere entregar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia durante más de ocho meses al año toda la administración de justicia, para que los jueces, en vez de estar en su sitio, estén administrando justicia fuera de él, en condiciones que ya discutirémos, porque no todo queda resuelto con observaciones irónicas ni con manifestar lo que sucede en Inglaterra ni en otras partes, ni lo que ha dicho la Comisión de Códigos hace treinta años. Yo á esos tribunales no los llamaré trashumantes, como se han llamado en otra parte, ni andariegos, ni siquiera peripatéticos, que sería la palabra más noble, más clásica y más propia y adecuada para jueces que administran la justicia andando. Unicamente le preguntaré al Gobierno de S. M. que cuando los cuatro jueces más próximos á Madrid, el de Alcalá, el de Colmenar, el de Torrelaguna y el del Escorial, tengan que ir desde Colmenar á Torrelaguna ó desde Torrelaguna al Escorial, ¿cómo harán el viaje? ¿Lo harán como sardinas en barril, metidos en malos ómnibus, apretados los codos y las piernas, entre los testigos de cargo y descargo, entre los padres, los hijos, los hermanos y demás parientes de aquellos que van á procesar ó que vienen de condenar? Y les servirá de bien escaso consuelo el ir recordando lo que sucede en Inglaterra ó lo que dijo la Comisión de Códigos hace treinta años. Repito que no entro en las demostraciones aritméticas, que se pueden hacer en cinco minutos, para probar que es absolutamente impracticable el proyecto, á no ser con esta condición de que los jueces de primera instancia no estén casi nunca en los Juzgados, y éstos queden entregados á los caciques de los pueblos, según la declaración expresa del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Antes de pasar á otro punto, voy á hacer todavía una observación. En una de estas bases se dispone que el Tribunal de lo Contencioso pase á formar parte del Tribunal Supremo. Yo le pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó al de Hacienda, ó á cualquiera: ¿qué tiene que ver esta traslación con los presupuestos ni con las economías? Quizás después de estudiarlo bien se vea que se va á rebajar el sueldo de dos ó tres escribientes; ¿y para eso es necesario trasladar todo el Tribunal de lo Contencioso desde la casa de los Consejos á las Salesas? ¿qué tiene que ver esto con las economías? La ley de lo contencioso fué ley de transacción con el partido conservador, el cual hizo grandes concesiones, dejando de insistir en cosas que había sostenido con mucho empeño. ¿Es lícito, tomando por pretexto una economía que no existe, hacer una variación como esa? ¿Hay derecho para pedirnos que accedamos á semejante cosa? Por mucho que se aguce el ingenio, nadie me demostrará que hay una sola peseta de economía en esto, y que esto tiene algo que ver, en poco ni en mucho ni en nada, con la ley de presupuestos; es decir, que no está siquiera bajo esa amplia, amplísima, cómoda, comodísima facultad que os habéis proporcionado, invocando las economías, porque los Sres. Ministros actuales entienden que en diciendo economías están facultados para hacer todo lo que les parece bien, y además, todo lo que les parece mal; porque el Sr. Ministro de la Guerra dice: á mí no me parece bien la rebaja del contingente, pero el Sr. Ministro de Hacienda me obliga á hacerla, y la hago; y el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice: no me gusta esta reforma (y realmente no necesitaba S. S. esforzarse para que todo el mundo comprendiese que valen más los tribunales colegiados con domicilio permanente que esos tribunales ambulantes), pero el Sr. Ministro de Hacienda se empeña, y la hago; es decir, que hay una perfecta autorización para hacer todo lo que parece bien y todo lo que parece mal.

Vamos á la autorización pedida por otro Ministerio: el de Guerra. Dice el art. 33 del proyecto de presupuestos: «Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto, y dentro de los créditos consignados en éste, reorganice los servicios de guerra, aunque estén regidos por leyes especiales.» Otra autorización parecida á la relativa á las leyes penales. Todas cuantas leyes se han hecho en asuntos militares dejan de ser materia legislable durante un año; volverán á serlo cuando los señores Ministros hayan hecho lo que les parezca conveniente; pero, entretanto, ni la ley constitutiva, ni las dos leyes adicionales á la misma, ni la ley de sargentos, ni ninguna de tantas otras leyes que han ocupado la atención de los legisladores durante muchos años, tienen fuerza y vigor, porque están sujetas á las reformas que en ellas quiera hacer el Gobierno; es decir, que el partido liberal, que pasó tres ó cuatro legislaturas discutiendo las reformas militares, llegando á establecer algunos principios como materia legislativa á la que no se puede tocar por Reales decretos, viene ahora á sancionar la derogación durante un año de todo lo que está constituído por leyes; y esto, después del uso, en mi concepto indiscutiblemente ilegal, que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra en estos últimos meses de la autorización mucho más moderada que estaba consignada en la ley de presupuestos del año anterior.

Jamás se ha entendido que por las autorizaciones dadas en las leyes de presupuestos á los Gobiernos para que reformen los servicios con objeto de hacer economías, aunque los servicios estén reglamentados ú ordenados por leyes especiales, jamás se ha entendido que podía llegarse á tocar á aquellos organismos ni á aquellos principios generales sobre los cuales descansan los servicios del Estado. Tan es así, que todas las Obligaciones generales del Estado, que en el proyecto de presupuestos que se trae á las Cortes importan más de la mitad del presupuesto, ha sido entendido por todo el mundo que están fuera de estas autorizaciones. ¿Ha habido ningún Ministro de Hacienda que se haya creído facultado para hacer rebajas de la sección primera de las Obligaciones generales que trata de la Casa Real, en la sección segunda que trata de los Cuerpos Colegisladores, en la sección tercera que trata de la deuda, en la sección cuarta que trata de las cargas de justicia, en la sección quinta que trata de las clases pasivas? No se podía tocar á la Casa Real, porque la Constitución prohibe que se discuta su dotación más que una vez cada reinado; no se podía tocar á la sección segunda, porque la ley de relaciones dice que los Cuerpos Colegisladores son los únicos que pueden soberanamente decidir respecto de sus gastos; no se podía tocar á la deuda, porque esto afectaría al crédito y lesionaría los derechos creados. Y por esta misma última razón, no era posible tocar á las cargas de justicia ni á las clases pasivas. Pues si ninguna de esas secciones se podían tocar, si nadie se ha creído autorizado para tocarlas, es claro que nunca se ha entendido que esas autorizaciones para hacer economías, aun en los servicios que estuvieran ordenados por leyes especiales, podían entenderse con la amplitud que pudiera deducirse de la simple lectura de su texto literal.

Pues bien; el Sr. Ministro de la Guerra ha creído que podía hacer dos cosas que jamás ningún Ministro de la Guerra había creído que podía hacer: la una es, rebajar el contingente del ejército; la otra es, tocar á la división territorial militar. El art. 7.° de la ley constitutiva del ejército dice terminantemente que la división territorial militar no puede ser alterada sino por una ley. ¿Se ha creído autorizado el Sr. Ministro de la Gobernación para suprimir una ó varias provincias y hacer una nueva división territorial, fundándose en la ley de presupuestos que autorizaba á hacer economías aun en los servicios establecidos por leyes especiales? Pues si el señor Ministro de la Gobernación no se ha creído autorizado para esto, ¿cómo se ha creído autorizado el Sr. Ministro de la Guerra, que además tenía una prohibición expresa en el art. 72 de la ley constitutiva del ejército? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por ese artículo, ¿se hubiera creído autorizado á suprimir una Audiencia territorial? Pues, ¿por dónde va á tener más facultades el Sr. Ministro de la Guerra, cuando repito que la ley constitutiva del ejército declara que eso no puede hacerse sino por medio de una ley?

En cuanto al contingente del ejército hay todavía otra razón. El contingente del ejército está fijado por una ley, en virtud del art. 88 de la Contitución, que dice:

«Las Cortes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.»

Las Cortes: palabra que no usa en ningún otro artículo la Constitución del Estado. Esa ley forma parte del presupuesto, y jamás se ha entendido que la autorización para hacer economías, aun en los servicios que estén ordenados por leyes especiales, puede llegar hasta infringir las disposiciones legales que están contenidas en la misma ley de presupuestos. La ley fijando las fuerzas militares se publicó en la *Gaceta* el día 1.° de Julio, en la misma *Gaceta* que la ley de presupuestos, y no es posible suponer que el legislador legislara aquel día y al mismo tiempo autorizara para que se echase abajo lo aprobado por él. El contingente tiene que estar fijado por las Cortes, y si se ha disminuído el contingente se ha infringido el art. 88 de la Constitución.

Todavía se me ocurre en este momento otra razón á favor de las ideas que estoy sosteniendo. El artículo de la ley de presupuestos en que se ha apoyado el Sr. Ministro de la Guerra para hacer economías, inmediatamente después que le da autorización para reorganizar, durante el año económico, los servicios, aun cuando estén ordenados por leyes especiales, añade varias disposiciones que serían completamente inútiles si el primer párrafo de ese artículo hubiera de entenderse como lo ha entendido el Sr. Ministro de la Guerra. Después de la autorización, y en el mismo artículo, dice la ley: «Queda suprimida la Academia de Estado Mayor.» Luego entendió el legislador que en el párrafo primero no estaba contenida la autorización para suprimir la Academia de Estado Mayor. Y vienen otra porción de disposiciones sobre excedentes y sobre otras varias cosas que demuestran lo que yo sostengo.

Además de la limitación que tiene el art. 31, y que supone que no puede rebajarse sino plantillas, lo cual no es posible aplicar á las clases de tropa, hay otra porción de disposiciones que suponen que la autorización no es para hacer lo que el legislador creyó que podía hacer por sí mismo. Si no podía

comprenderse en el primer párrafo del art. 31 de la ley de presupuestos del año pasado la facultad de suprimir la Academia de Estado Mayor del ejército, ¿cómo podía entender nadie que estaba comprendida en ese artículo la facultad de suprimir Capitanías generales? ¿Se ha creído jamás autorizado ningún Ministro de la Guerra para suprimir un instituto armado? ¿Se ha creído autorizado para suprimir el Cuerpo de Sanidad ó el de Administración militar? ¿Se ha creído autorizado para suprimir la clase de tenientes generales, ó la de tenientes coroneles, ni otra alguna? Por consecuencia, todo el mundo ha entendido, y el legislador el primero, que esa facultad no podía referirse sino á dejar con amplitud la acción del Gobierno para hacer aquellas economías en las plantillas que pudieran estar impedidas por algún precepto legal excesivamente reglamentario; pero de ninguna manera ha entendido jamás que la facultad podía llegar á poner mano y á descomponer los organismos del ejército.

Y antes de pasar á otro punto, quiero dejar sentada, no una advertencia, pero sí una indicación respecto á lo que ha pasado aquí y está pasando por lo tocante á los párrafos del proyecto de contestación al discurso de la Corona. Ese documento dice terminantemente que el Congreso cree que no se deben rebajar las fuerzas militares del país, y cree, además, que es prudente dejar para otros tiempos los proyectos de reformas militares.

El Sr. Dávila, hablando en nombre de la Comisión, y atribuyéndose para esto facultades que no le podemos conceder para dar la interpretación auténtica de lo que significa un discurso con el que el Congreso se dirige á la Corona, nos dijo que lo que la Comisión ha puesto en el mensaje no es más ni menos que la perífrasis y hasta la copia, de lo que la Corona ha dicho en su discurso. Esto no es interpretación auténtica; cuando más puede ser la explicación que la Comisión da respecto de las intenciones que pudo tener ó que se la pudieron atribuir por haber introducido en el proyecto de contestación una frase que pudiera ser vista como hostil para el Gobierno. Nosotros, los individuos de esta minoría, no tendríamos inconveniente en votar esa parte del mensaje en la que leemos lo que claramente dice, á pesar de las explicaciones de la Comisión, esto es, que el Congreso no quiere rebajar las fuerzas militares del país y que cree que es prudente dejar para otros tiempos las reformas militares. Pero nos encontrarémos con una dificultad si se llega á votar esto sin que la Comisión lo corrija, cosa difícil porque tendría algo de raro el retirar el dictamen sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona después de consumidos los tres turnos. Yo no sé si reglamentariamente esto se puede hacer, pero hay un modo reglamentario, y es que si la mayoría entiende, por dar gusto al Sr. Ministro de Hacienda, que se debe disminuir el contingente y que debe irse á las reformas militares, deseche el dictamen para que vuelva á la Comisión y ésta lo redacte de nuevo de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda. Y digo con el Ministro de Hacienda, porque no puede ser á gusto de todos, y por esta vez no puede ser á gusto del Sr. Ministro de la Guerra y del Sr. Ministro de Hacienda al mismo tiempo.

El Sr. Ministro de la Guerra me ha de permitir en su amistad que le diga que en estos días, cuando ha tratado de estas cuestiones, que no son verdaderas cuestiones militares sino cuestiones de derecho, se ha embrollado un poco y ha hablado al mismo tiempo de que tiene la seguridad de no haber infringido las leyes, y de que se dé para lo que ha hecho un *bill de indemnidad* que necesita, entendiendo por *bill de indemnidad* cualquiera manifestación de esa mayoría, sin la intervención del Senado y sin la sanción de la Corona.

De la misma suerte el Sr. Ministro de la Guerra se ha embrollado algún tanto cuando ha querido, por dar gusto al Sr. Ministro de Hacienda, demostrar que hacía las reformas sin rebajar el contingente, en cuyo mal camino ha metido S. S. á algunos individuos de la Comisión. Pero yo tengo, para contestar al Sr. Ministro de la Guerra y á los individuos de la Comisión, el texto expreso en la Memoria del presupuesto que ha enviado el Sr. Ministro de Hacienda, en el cual se dice que «en el ramo de Guerra á las economías que se hacen contribuye *la reducción que experimenta el personal de tropa.*» Y después se añade: «esta economía consiste en que, por la reorganización de los Cuerpos armados, existirá *menos personal de tropa.*»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gos-Gayón, si S. S. tiene mucho que hablar, le advierto que van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **COS-GAYON**: Incumbiéndome la tarea de tratar de todo de lo que entiendo que ha hecho mal el Gobierno, dejo á la apreciación de S. S. el cálculo del tiempo que yo necesitaría. A parte de esto, dando mayor importancia á lo que me resta que decir, porque en lo que he dicho me he limitado á defender nuestras ideas y á justificar á esta minoría de los ataques que se le han dirigido, y en lo que me queda voy á ver si consigo abrir camino para llegar todos á bases de concordia, yo quisiera hablar con alguna libertad, y sin la presión del tiempo, por lo que, si el Sr. Presidente del Congreso quiere, continuaríamos mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quiere decir, que S. S. desea continuar mañana; ¿no es eso?

El Sr. **COS-GAYON**: Su señoría lo ha dicho mejor que yo, como siempre.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Como parecía que S. S. tenía alguna dificultad en decirlo! Yo no tengo inconveniente en ello.

Se suspende esta discusión.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Para reproducir el dictamen que el otro día tuve el honor de retirar, en nombre de la Comisión, relativo al proyecto de ley autorizando la prórroga del convenio con el Banco para el servicio de Tesorerías y deuda flotante. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 34, sesión del 19 del actual, y* Diario *núm. 36, sesión del 22.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda reproducido.

El Congreso quedó enterado de que la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio del juez de instrucción de la Coruña para procesar al Sr. Fernández Latorre, se había constituido, nom-

brando presidente al Sr. Mellado y secretario al señor Romero.

Pasó á las Secciones, para el nombramiento de Comisión, un suplicatorio del juez de primera instancia de Ortigueira, solicitando autorización para procesar al Sr. Fernández Latorre.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, manifestando, en contestación á una pregunta hecha por el Sr. Amat, que la Presidencia del Consejo no posee más edificios que la casa-palacio situada en la calle de Alcalá.

Pasó á la Comisión de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Córdoba, solicitando de las Cortes que no sea suprimida la escuela de veterinaria establecida en aquella capital.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición del Ayuntamiento de Madrid, solicitando de las Cortes que declaren como única norma para las jubilaciones de los maestros la ley de 1887, eximiendo á aquél de la obligación de otorgar jubilaciones á dichos funcionarios como si fueran empleados municipales.

Se leyó, quedó sobre la mesa, y se anunció que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión que entiende en el suplicatorio del juez de primera instancia de la Coruña para procesar al señor D. Juan Fernández Latorre. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso, después de la sesión pública, se reunirá mañana en sesión secreta para dar lectura del proyecto de presupuesto de la Casa y de los dictámenes de cuentas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre contestación al discurso de la Corona; el dictamen que se ha reproducido; el que se ha leído, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el suplicatorio del juez de instrucción de la Coruña, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción de la Coruña dirige al Congreso con fecha 3 del corriente pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre por supuestas injurias al alcalde de Cedeira por medio del periódico *La Voz de Galicia*, ha examinado este asunto, y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Fernández Latorre, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1893.=Andrés Mellado.—Vicente Pérez.=Eduardo Cobián.=Pegerto Pardo Balmonte.=Emilio Sánchez Pastor.=Felipe Romero.—Agustín Gurrea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 26 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y cincuenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Opción del Sr. Pí y Margall por el distrito de Madrid: comunicación.

Juramento del Sr. Fernández Daza.

Fijación de la residencia de los jefes de cuerpo de ejército: pregunta del Sr. Dato.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.

Obras de defensa de la plaza de Tarifa: pregunta del señor Conde de Niebla.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Conde de Niebla.

Construcción de las carreteras de Fuentes de San Esteban á Cabrillas y de Béjar á Sequeros; expedientes de subvención á las Compañías de ferrocarriles de Astorga á Plasencia y de Avila á Salamanca: ruego y reclamación del Sr. Bullón.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Disposiciones legales que hayan servido de base para la concesión de la nacionalidad española á varios súbditos extranjeros: pregunta del Sr. Lastres.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Real decreto sobre provisión de escuelas incompletas; fórmula de transacción en materia de división territorial militar: ruegos del Sr. Los Arcos.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Los Arcos.

Estado de las liquidaciones de bienes de propios de los pueblos desde 1.º de Enero último: reclamación del Sr. Conde de la Corzana.

Cumplimiento del Real decreto de división territorial militar: pregunta del Sr. Linares Rivas.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Continuación del discurso del Sr. Cos-Gayón.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Lectura de una Real orden y un *Apéndice* del *Diario de Sesiones*.=Termina el Sr. Ministro, con algunas interrupciones del Sr. Cos-Gayón.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende la discusión.

Adición al presupuesto de Marina; constitución de dos Comisiones: comunicaciones.

Reunión del Congreso en sesión secreta.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cinco minutos.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Diputado D. Francisco Pí y Margall, proclamado por los distritos de Madrid, Barcelona y Sabadell, en la que manifiesta que opta por la representación de Madrid.

Juró, y tomó asiento, el Sr. Fernández Daza, anunciándose que ingresaba en la tercera Sección.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dato.

El Sr. **DATO**: La he pedido para tener el honor de dirigir una pregunta á mi respetable amigo particular el Sr. Ministro de la Guerra.

Más atento, en mi opinión, el Sr. López Domínguez á los intereses generales del país que á las meras conveniencias del partido político en que milita, decretó una nueva división territorial militar, inspirándose en fines estratégicos generalmente aceptados y en el nobilísimo propósito de ayudar á la obra de las economías, tan indispensable para nuestro país en los actuales momentos. Mas al tratarse aquí este asunto, tropezó el Gobierno con las protestas que algunos dignos Diputados de la mayoría formularon con el propósito de sobreponer los intereses locales, lastimados quizá, aunque en proporción pequeña, por esos decretos, á los intereses generales del país. Esta lamentable división de la mayoría en la cuestión á que aludo no fué obstáculo para que el Sr. López Domínguez afirmase categórica y solemnemente ante el Parlamento que el decreto sobre división territorial militar se llevaría á ejecución el día 1.° de Julio próximo.

Al lado de esta afirmación ponía el Sr. Ministro de la Guerra la de que el decreto fijando la nueva división territorial militar había sido aprobado en Consejo de Ministros; es decir, que es esta una cuestión de gobierno que interesa mantener al actual Ministerio frente á las gestiones y reclamaciones de los Sres. Diputados de la mayoría, que con noble propósito, pero sin razón alguna estimable, y sin representar en este caso la opinión general del país, combaten el decreto.

Ahora bien; cuantos conocemos la formalidad nunca desmentida del digno general López Domínguez y la importancia que alcanzan aquí las cuestiones cuando se han declarado de gobierno, abrigábamos la seguridad de que la nueva división territorial militar, con tanto patriotismo y justicia decretada por S. S., habría de ser un hecho desde el 1.° de Julio del año actual. En esta situación, la prensa de todos matices ha dado cuenta de una visita que á S. S. han hecho los Diputados por la provincia de Sevilla, á los cuales, según los periódicos, ha ofrecido el Sr. Ministro de la Guerra que la residencia de los jefes de los siete cuerpos de ejército que ahora van á crearse sería fijada por la Junta consultiva de Guerra. Aunque esta noticia no ha sido por nadie desmentida hasta ahora, no creo yo que sea exacta: si lo fuera, tendría este asunto á mi juicio una excepcional gravedad, y me obligaría á mantener aquí por medio de una interpelación mis particulares opiniones.

De todas maneras, bien vale el asunto la pena de que el Sr. Ministro de la Guerra se tome la molestia de confirmar ó de desautorizar esos informes, y de decirnos al mismo tiempo si, como todo el mundo espera, ratifica S. S. las solemnes manifestaciones que reiteradamente tiene hechas ante el Parlamento en el sentido de que la división territorial militar se llevará á ejecución el 1.° de Julio próximo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Con mucho gusto voy á tener la honra de contestar á la pregunta que se ha servido dirigirme mi digno amigo el Sr. Dato.

Su señoría y el Congreso saben que cuando se discutieron las reformas militares en el Senado manifesté ante aquella alta Cámara que yo había llevado á efecto esas reformas impulsado por necesidades patrióticas y de economías; que, sin desatender la necesidad de las economías, había estudiado los distintos problemas que la cuestión comprende, y que los había resuelto según los informes obtenidos y según mi criterio leal. Pero dije entonces que yo, sin embargo, admitiría todas aquellas mejoras que dentro de estos principios pudieran presentarse por los Cuerpos Colegisladores.

Esta declaración hecha por mí en el Senado fué acogida con bastante benevolencia; pero no ha debido ser comprendida del mismo modo en esta Cámara cuando, de una manera más ó menos violenta, se me han dirigido cargos de todo género, cargos á los cuales había yo naturalmente de contestar poco más ó menos en la misma forma que se me hacían, y que desde luego me predisponían en contra de ciertas benevolencias. Después de estas discusiones un tanto acaloradas en el Congreso, efectivamente, se me han dirigido algunos Sres. Diputados de localidades distintas, no solamente los de Sevilla, en súplica de que, para calmar los ánimos, algo agitados por cuestiones locales, les diera alguna esperanza de que admitiría fórmulas de las que no saliera quebrantado en lo más mínimo, no digo ya mi amor propio, que no le tengo en estas cuestiones que se refieren al interés público, de las que yo no hago jamás cuestiones de amor propio, sino el pensamiento que aquí había traído impulsado por los altos fines que me lo habían inspirado, y respecto al cual dije en el Senado que estaba dispuesto, sin embargo, á admitir algunas correcciones.

Como por los Sres. Diputados representantes de distintas provincias que se creen más ó menos lastimadas por este proyecto, y aun también por algunos miembros de la otra Cámara, se me han hecho cargos duros, suponiendo que no es á mi criterio al que he obedecido determinando puntos de residencia de cuarteles generales, manifesté entonces, y manifiesto ahora al Sr. Dato, que si les satisfacía que en este punto determinado pudiera yo consultar á Cuerpos respetables técnicos que fijaran ciertas cuestiones, yo en eso no tendría inconveniente, manteniendo como mantengo lo que he dicho y lo que diría en toda discusión que sobre estos puntos se entablara,

De manera que la satisfacción que yo podía dar al Congreso respecto de esas distintas aspiraciones sería en un punto concreto, en el punto de la residencia de cuarteles generales, que ese alto Cuerpo consultivo habría de fijar partiendo de la división territorial tal como yo la he determinado.

Esto es lo único que he ofrecido, y que, después de todo, habría de ser todavía cuestión á tratar con los distintos grupos de la Cámara; porque, por esa razón, ni esos Sres. Diputados ni ningún otro han pretendido que yo hiciera aquí una manifestación en ese sentido. De manera que, en realidad, mantengo mi pensamiento, sobre todo en tanto que las necesidades del Tesoro no den amplitud para variarlo; y solamente he hecho esta promesa en el sentido que acabo de manifestar al Sr. Dato.

Celebraría que con esta contestación se diera por satisfecho S. S., porque tengo el convencimiento de que esta consulta al mencionado Cuerpo, relativa puramente á la cuestión técnica, habría de ser evacuada sin ningún género de presiones por parte de nadie, ni de fuera ni de dentro; y yo entonces me sometería á esta respetable opinión.

Esto es todo lo que he prometido hasta ahora, sin que el asunto esté en absoluto resuelto, porque, como he dicho al Sr. Dato, es una cuestión que ha de tratarse con los diferentes grupos de esta Cámara.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Doy las gracias al señor general López Domínguez por los términos corteses en que se ha servido contestar á mi pregunta; pero no he de ocultarle que me produce dolorosa impresión cuanto acaba de manifestar; porque, tratándose de un asunto que se halla sometido al juicio del Parlamento, entiendo yo que, por respetable que sea, y sin duda lo es mucho, la autoridad de la Junta consultiva de Guerra, no es tan respetable ni ofrece tantas garantías de acierto como la intervención del Parlamento. Y desde el momento en que para publicar los decretos de S. S. no se creyó necesario oir el parecer de ese respetable Cuerpo consultivo, es evidente que ahora ya para nada se necesita su consejo.

Me explicaría que se le hubiese oído antes de acordar la división territorial militar; pero después de acordada, después de publicados los decretos en la *Gaceta*, después de sometida la cuestión por entero y en todos sus aspectos al Parlamento, yo creo que ningún tribunal, ningún Cuerpo consultivo, ninguna Corporación, ningún organismo, ofrece las garantías de acierto que en ese punto concreto, como en todos los que han de ser objeto de reforma legislativa, ofrece el Parlamento.

Así, pues, ó el ofrecimiento hecho por el señor general López Domínguez no significa nada, ó significa, por lo que yo entiendo, que la Junta consultiva de Guerra ha de ser la encargada de resolver, sin ulterior apelación, sin ulteriores trámites, en qué localidades se ha de fijar la residencia de los jefes de los siete grandes cuerpos de ejército. ¿Es esto lo que S. S. ha ofrecido? Pues contra esto tengo yo que consignar aquí mi protesta por ahora, y sostener mi opinión, radicalmente opuesta á la de S. S. en este particular, por medio de una interpelación que le anuncio.

Yo no tengo ningún interés en entorpecer la discusión del mensaje. Comprendo que altas razones de cortesía, y quizá altos deberes del Parlamento, le obligan á activar el término de esa discusión á fin de contestar cuanto antes á la Corona; pero agradecería á S. S. que tan pronto como esta discusión del mensaje hubiera terminado, se dignase aceptar y admitir para los efectos de discutirla, la interpelación que desde ahora tengo el honor de anunciarle, en la que me propongo sostener que los decretos fijando la nueva división territorial militar deben cumplirse sin aplazamientos ni modificaciones desde el día 1.º de Julio, según ofreció S. S. en repetidas ocasiones ante el Parlamento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Yo no voy á tratar en este momento, ni es oportuno hacerlo, de la importancia que pudiera tener discutir en estas Asambleas deliberantes puntos puramente técnicos; así como tampoco voy á contender con el Sr. Dato sobre lo que S. S. dice de que el Parlamento en cuestiones puramente técnicas militares puede tener mayor competencia que un Cuerpo consultivo puramente técnico. No es esa la cuestión.

Había, sin embargo, dentro de las palabras del Sr. Dato, si en efecto fuera exacto lo que S. S. ha supuesto, un cargo que me conviene desvanecer. Parte S. S. del supuesto de que haya yo tomado por mí una medida contraria á la fijación de ciertas capitalidades de los cuerpos de ejército por indicaciones de algunos amigos que se habían presentado en el Ministerio de la Guerra con una petición semejante; y el supuesto no es exacto. Precisamente cuando propuse una transacción en ese sentido, les manifesté á esos amigos, y por eso no le había dado á esto publicidad, que naturalmente eso habría de realizarse por medio de una moción en el Parlamento; que esto habría de hacerse precisamente en el Congreso, bien por medio de una enmienda al proyecto de ley de presupuestos, ó en cualquiera otra forma que se buscara, puesto que esa cuestión está todavía por resolver. Y decía eso, porque creía que yo no tenía razón para obrar de otro modo; puesto que, si tenía la convicción de que los puntos más convenientes para la residencia de los jefes de los cuerpos de ejército eran las capitalidades que yo había fijado, no había repentinamente de variar de criterio en esa cuestión, sino que habría de ser en virtud de un acuerdo del Parlamento; y, por consiguiente, la variación vendría con toda la autoridad parlamentaria indispensable. Cuando de ello se tratara en el Congreso, podría, por tanto, S. S. hacer las indicaciones que tuviera por conveniente.

No quiere esto decir que yo tenga ningún inconveniente en contestar á la interpelación que anuncia S. S.; en el momento que termine la discusión del mensaje, va á tener lugar una discusión sobre las reformas militares que han anunciado algunos Sres. Diputados, y ya sea en esta ocasión ó en cualquiera otra, estoy dispuesto, en tanto que con ello no se perjudiquen otras discusiones de interés, á contestar á todas las interpelaciones que tengan á bien explanar los Sres. Diputados. Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Dato.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DATO**: Dice el Sr. López Domínguez que la manifestación hecha por S. S. á los Sres. Diputados de la provincia de Sevilla (*El Sr. Rodríguez de la Borbolla pide la palabra*) y á otras personas no revela otra cosa que su propósito de llegar á una transacción en este asunto. De manera que ya sabemos que la actitud de los Sres. Diputados de esa mayoría que se han manifestado en contra de la división territorial militar ha obtenido un fin práctico, un resultado positivo: el de que se ponga hoy en duda, y se someta á una transacción, un punto tan importante como la determinación de las capitalidades que, según declaración del propio Sr. López Domínguez, había sido adoptada de acuerdo con la opinión unánime del Consejo de Ministros. Yo lamento, más que la división que haya podido producir este asunto en la mayoría, la debilidad del Gobierno, porque la considero de mucha más gravedad, de mayor alcance y de más trascendencia.

Conste, por lo tanto, que se somete este asunto á transacción; y como yo creo que el Gobierno tiene el deber y ha adquirido el compromiso de mantener su proyecto tal cual lo acordó el Consejo de Ministros á propuesta del Sr. López Domínguez: como yo entiendo que esta división territorial militar obedece á razones de justicia, á fundamentos técnicos y al propósito de conseguir economías positivas, no puedo, con gran sentimiento mío, desistir de mi propósito de sostener en su día la interpelación que he tenido el honor de anunciar al Sr. Ministro de la Guerra, y que éste acepta para cuando haya terminado la discusión del mensaje.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Niebla.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

En la isla de las Palomas hace ya bastantes años que se están realizando obras para el artillado de las fortificaciones, y hasta había allí piezas en disposición de establecer el artillado de la plaza. Se había dictado sobre esto una Real orden, y recientemente esta Real orden ha sido revocada por otra suspendiendo las obras. Yo considero que la isla de las Palomas, dada su situación estratégica, es de grandísima importancia; yo he tenido ocasión de observar que se han hecho grandes remesas de cañones, los cuales están tendidos en la Plaza de Armas, se han hecho caminos, se han consumido grandes sumas, y después de tantos trabajos realizados allí, y después de tantos gastos, es realmente muy sensible que no se haga lo que falta.

Me consta que el Cuerpo de ingenieros ha emitido un informe en el cual propone que todo lo hecho debe quedar en suspenso, y deben hacerse torres giratorias blindadas; pero como estas torres giratorias supondrían un gran sacrificio para el Erario, dado su estado de angustia, es de suponer que las obras no se harán, y que, por lo tanto, aquella isla quedará completamente indefensa.

Ruego á S. S. que tenga la bondad de dar las órdenes oportunas, lo más pronto posible, para que sigan las obras, y para que estas piezas que están tendidas y que no falta más que emplazarlas, se emplacen, para que aquella isla esté en condiciones de defensa y no en las condiciones de abandono en que hoy se encuentra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): El Sr. Conde de Niebla comprenderá que la importancia militar de la plaza de Tarifa no se puede ocultar á ningún hombre de guerra. Su señoría sabe que he manifestado mi opinión sobre esta plaza en algún escrito; pero tampoco se ocultará á S. S. que habiendo un proyecto de fortificación para esa plaza en la época á que me refiero, como los adelantos en las fortificaciones, lo mismo que en todo el arte de la guerra, son tan constantes y progresivos, el mismo Cuerpo de ingenieros presentó al Gobierno un plan variando por completo el primero en que se incluía la fortificación de Tarifa con su isla de las Palomas. Como esta propuesta hecha por el Cuerpo de ingenieros se sometió á un nuevo y prolijo estudio, de cuyo estudio debía ó podía resultar que aquellas obras que se estaban construyendo pudieran ser ineficaces, por lo pronto se suspendieron las fortificaciones que estaban empezándose, y para las cuales se había remitido de antemano la artillería á que S. S. se refiere. Suspensas las obras, pidieron los jefes de la plaza que, en tanto que se hacían los estudios y se procedía á fortificarla nuevamente, se estableciera una batería de salvas en Tarifa, y, en efecto, se están construyendo las obras necesarias. Recientemente, el comandante de ingenieros de la plaza de Algeciras, al cual corresponde la de Tarifa, consultó al Ministerio de la Guerra, manifestando que, próximos á agotarse los créditos del presupuesto para las obras de su Comandancia, puesto que se aproximaba el fin del ejercicio, y habiendo obras de suma importancia á que acudir, creía conveniente que las cantidades que estaban invirtiéndose en la construcción de estas baterías, que eran puramente de salvas, mucho más cuando la plaza de Tarifa no está designada en absoluto como plaza de salvas, se invirtieran en obras de mayor importancia.

Estudiada esta cuestión por el Cuerpo consultivo, se resolvió por el Ministerio de la Guerra, y he tenido el honor de firmar una Real orden suspendiendo por ahora la construcción de esa batería de salvas.

El Sr. Conde de Niebla comprenderá la justificación de esta medida; pero no debe alarmarse S. S., ni deben alarmarse sus representados; yo he de procurar excitar al Cuerpo de ingenieros para que cuanto antes haga esos estudios, porque precisamente tengo la vista siempre puesta en todo lo que es frontera de Gibraltar y en todo lo que se refiere á las plazas de Africa.

En toda ocasión Tarifa, como plaza de guerra, ó como punto atrincherado, ha de tener para mí, y creo que para todos los hombres que en estas materias se ocupan, importancia suma.

De manera, que Tarifa es una de las plazas que han de ser más atendidas por todo Ministro de la Guerra; y ofrezco á S. S. que si en el próximo presupuesto, en la distribución de los fondos para esas obras, hay medio, y lo habrá, para que se terminen los estudios y se pueda aplicar mayor cantidad, en lo que de mí dependa no se han de suspender esas obras, sin tener en cuenta si esas torres giratorias son muy costosas ó no lo son, porque, después de todo, una muy costosa puede reemplazarse por otra

fortificación que no lo sea tanto y que dé los mismos resultados. No me fijo en esa cuestión técnica; pero tenga S. S. la seguridad que esa plaza de guerra ha de ser atendida, no sólo por mí, sino por todos los Ministros que me sucedan.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Doy las gracias al señor Ministro de la Guerra por sus palabras, que han de llevar la tranquilidad á aquella plaza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Es la comarca del distrito de Sequeros, seguramente, la más abandonada y desatendida de todos los Gobiernos y por la Diputación provincial á que corresponde. Allí no existe ni un kilómetro de ferrocarril construído, ni un kilómetro de carretera del Estado, ningún servicio de importancia comercial; no existe siquiera una modesta dependencia de los diferentes organismos del Estado, que hagan algo reproductivos los enormes tributos que con heroica resignación vienen satisfaciendo aquellos laboriosos españoles. Todos los partidos de la provincia de Salamanca, menos el de Sequeros, tienen algún beneficio público de los indicados.

Raro es el día que no recibo protestas y reclamaciones contra los Poderes públicos por tan injustificados olvidos en el reparto de beneficios. Las atenciones del Tesoro, las de instrucción pública y las no menos cuantiosas del contingente provincial, todas están en el distrito de Sequeros satisfechas.

Para que sus representantes en la provincia fuesen dóciles para votar enormes subvenciones á compañías ferroviarias, se les ha halagado consignando alguna vez en los presupuestos provinciales importante suma para caminos que luego ha resultado ineficaz y *sólo un hábil pretexto.*

A presencia de tanta injusticia y preterición, pido al Sr. Ministro de Fomento, por conducto de la Mesa:

1.° Que ordene que sin nuevas dilaciones ni pretextos se proceda á la construcción de un trozo de carretera de tercer orden de Fuentes de San Esteban á Cabrillas, que se ha subastado hace más de un año y no se hace.

2.° Que se subasten algunos trozos de la proyectada carretera de Béjar á Sequeros, con lo cual se dará ocupación á multitud de infelices obreros de Béjar que están sin trabajo y sufren las consecuencias de la crisis fabril que atraviesa tan heroica ciudad. Con ello puede evitarse que tal vez surja algún peligro para el orden público en no lejano día.

3.° Que el Sr. Ministro de la Gobernación haga venir al Congreso el expediente por virtud del cual se concedió subvención de 3 1/2 millones de reales á la Compañía del ferrocarril trasversal de Plasencia á Astorga; y también el expediente de subvención de la línea férrea de Avila á Salamanca, por virtud del cual se consignan 2 1/2 millones de reales *que se regalan* á la empresa para la construcción de esas obras.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Supongo que la Mesa se encargará, como de costumbre, de poner en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Bullón.

En cuanto á mí, pediré los expedientes á que se ha referido S. S.; pero hubiera deseado que el señor Bullón me dijera con qué objeto pretende que yo pida expedientes existentes en una Diputación provincial, por los cuales se han prometido 5 millones de subvención á dos empresas distintas, porque es posible que esos expedientes se hallen en estado que nada pueda hacer yo en ellos. Si lo que desea S. S. es que yo pida los expedientes para obligar á la Diputación á cumplir compromisos que haya contraído, no sé si el estado de los expedientes permitirá que pueda yo hacer algo, como tampoco sé si la Diputación contará con recursos suficientes, porque no es muy desahogada en ninguna parte la situación de la hacienda provincial. Interín no me diga S. S. el objeto con que desea que yo pida esos expedientes, no puedo prometer á S. S. sino que me informaré del estado en que esos expedientes se hallan, y si se hallan en estado de que yo pueda hacer algo que coopere á los deseos de S. S., sin salirme de la ley, dentro de las facultades del Gobierno, y sin mermar las de la Diputación provincial, lo haré con mucho gusto. Esto es lo único á que puedo comprometerme.

El Sr. **BULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BULLON**: Claro es, Sres. Diputados y señor Ministro de la Gobernación, que yo no había de pedir imposibles. Yo creo que el estado de esos expedientes consiente que vengan á la Cámara para que, conociéndolos los Sres. Diputados, los conozca el país. Si el estado de esos expedientes no lo consiente, es indudable que yo no he de tener la pretensión de que vengan ahora.

Por lo demás, quedo satisfecho con las explicaciones del digno Sr. Ministro de la Gobernación, y no dudo que los citados expedientes vendrán muy pronto á la Cámara para ser conocidos y juzgados por los representantes de la Nación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No había entendido que el Sr. Bullón pedía esos expedientes para que vinieran á la Cámara, sino para que yo los inspeccionara en virtud de las facultades que la ley provincial concede al Ministro de la Gobernación; pero si es para que vengan al Congreso, los pediré inmediatamente, y si tienen estado administrativo que lo permita sin perjuicio de los intereses generales de la provincia, los reclamaré en seguida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace muy pocos días ha publicado la *Gaceta* un Real decreto por el cual se concede á un súbdito alemán la naturalización española que tenía solicitada, entendiéndose que ésta ha de ser de *las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.* Con sólo la diferencia de nombre, ese Real decreto es igual á otros dos refrendados también por S. S.

Como tengo el deber y la afición de estudiar las

leyes, me he dedicado á buscar cuáles podían ser las que permitieran al Gobierno conceder una naturalización de esas que el decreto llama de cuarta clase, y declaro que no he encontrado tales leyes. A principios del siglo, no por ley de la Novísima sino por la nota de una ley recopilada, podían sostenerse esas diferencias y establecer esas cuatro categorías de españoles, fundándose en lo que afectaba á los beneficios eclesiásticos.

Creo que desde nuestra primera Constitución no fué lícito sostener esas diferentes categorías de españoles; pero en fin, aun podría alegarse alguna razón más ó menos discutible. Lo que no puede sostenerse es que, después de estar en vigor el Código civil, se publique una concesión de nacionalidad en forma que la ley no consiente, y que no tiene apoyo ninguno. Como es posible que existan esos textos y yo no los haya encontrado, á pesar de haberlos buscado con afán, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de manifestarme á qué leyes se refieren esos Reales decretos, y qué españoles de cuarta clase son esos á que los decretos aluden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Como el Sr. Lastres no ha tenido la bondad de anunciarme su pregunta hasta hace dos minutos, yo no puedo recordar en este momento á qué Reales decretos y á qué interesados se refiere S. S. Si S. S. me hubiese dado aviso previo, habría yo pedido los expedientes á Gobernación para poder decir á S. S. en qué textos legales ó en qué práctica constante están fundados; porque si no del texto legal, de la práctica estoy seguro; puesto que existen muchos y repetidos casos, después de la publicación del Código civil, en que las declaraciones se han hecho en los mismos términos, concediendo nacionalidad de cuarta y aun de otras clases.

Si S. S. tiene un poco de paciencia, y me cita á qué decretos se ha referido, aun cuando yo creo que en el período que llevo de gobierno he publicado dos ó tres, creo que le contestaré satisfactoriamente, porque en esos expedientes, como S. S. sabe, se oye al Consejo de Estado, hay tramitaciones que cumplir y yo me expondría á un error si diera contestación á S. S. no recordando de qué naturalización se trata. Si S. S. tiene la bondad de decírmelo, yo buscaré los expedientes, contestaré á S. S. y los traeré aquí para que discutamos el asunto.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Los tres decretos que ha refrendado S. S. son los siguientes: el primero, de 31 de Enero, concede la naturalización á D. Pedro Ernesto Labat, sin decir á qué país pertenecía; el segundo es de 7 de Febrero, y se refiere al súbdito francés D. Enrique Gustavo León; y el tercero, fecha 9 de Mayo, publicado en la *Gaceta* del 23, concede naturalización también de cuarta clase á D. Jorge Kohlstedet y Renner, súbdito alemán.

Ya sé que S. S., como es de ley, ha oído á la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado; ya sé, porque discuto con lealtad, que esta fórmula se ha empleado por otros Ministros de la Gobernación, pero es una fórmula rutinaria que no tiene fundamento ninguno, y por eso yo ruego á S. S. que no se vuelvan á publicar decretos con esa fórmula, que califico de rutinaria, y que no tiene, repito, base ni fundamento alguno en la actualidad.

Me alegraría de que estas modestas observaciones mías tuvieran resonancia en la sesión de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, para que no volviera á dar dictámenes aconsejando naturalizaciones que hoy no existen con arreglo á la ley, porque no hay más que españoles de una clase, y éstos son los que menciona la Constitución del Estado. Por consiguiente, estos decretos como todos los demás que se han calcado sobre igual modelo, contienen un defecto que no sé si será subsanable; mas, para el porvenir cuando menos, debe evitarse. Ya que lo hecho no tiene remedio, desearía que no se volvieran á poner á la firma de S. M. decretos en que se hacen invocar á la Reina leyes que no existen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Después de ratificar lo que he dicho al Sr. Lastres y ofreciendo lo que antes dije, para lo cual le agradezco que me facilite la nota de los expedientes á que se ha referido, no puedo sentarme sin hacer presente á S. S. que, aunque los expedientes hayan sido informados por el Consejo de Estado, reclamo para mí toda la responsabilidad de esos decretos, y que si, en efecto, hubiera, como S. S. cree, un olvido de la legislación vigente y se aplicara otra legislación que S. S. juzga que está derogada por el Código civil, la responsabilidad sería mía.

Esto lo discutirémos con vista del expediente; pero, entretanto, quiero que conste que yo no puedo aceptar en ningún caso que caiga sobre un Cuerpo consultivo la responsabilidad de actos en los que yo me haya conformado con el dictamen de ese Cuerpo.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Ya sé que el Sr. Ministro de la Gobernación no puede declinar la responsabilidad de seguir un consejo equivocado; pero como dije que mi observación era de buena fe, y que el error procede de la sección de Gobernación del Consejo de Estado, á la que desde luego convengo en que no podía discutir aquí, dirigía mi ruego al Ministro para que resonara allí y se convenciera del error en que han hecho caer, no sólo á S. S., sino á otros varios Ministros de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos, disfrazados de preguntas, con objeto de que quepan dentro del derecho que el Reglamento me concede: el primero al Sr. Ministro de Fomento y el segundo al Sr. Ministro de la Guerra, y adelanto el que se refiere al primero porque no ha de dar lugar á réplica todavía, y por esto me parece lo más acertado echarle por delante.

Se dictó por el Departamento al cual me refiero un Real decreto disponiendo que las Escuelas incompletas fueran provistas con preferencia exclusivamente á favor de las maestras que se presentaran, sin tener en cuenta la edad, los años de servicios ni

ninguna otra condición. Si el Sr. Ministro de Fomento estuviera aquí, yo indicaría los grandes inconvenientes que ese Real decreto tiene; pero como no está, me limito á pedirle que diga si está dispuesto á derogarle ó á aceptar una proposición de ley que en días próximos presentaré sobre derogación de ese decreto y restablecimiento absoluto de lo dispuesto en la ley de instrucción pública de 1857.

Ahora voy á dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra, esperando que S. S. no ha de molestarse ni poco ni mucho con la intervención que voy á tomar en este que ya puede llamarse debate militar, pues estoy bien seguro que S. S. reconocerá que precisamente los representantes de Navarra, provincia quizá la más lastimada por el proyecto de división territorial militar, y quizá y sin quizá los más resueltos á sostener en todos los terrenos el derecho de aquella provincia, nos hemos portado de una manera tan correcta, que ni allí se han producido alborotos, disturbios ni dificultades de ninguna clase, ni hemos hecho otra cosa que intervenir por medio de un compañero nuestro y muy modestamente en el debate; pero la situación se va poniendo de tal modo, que excederíamos los límites de la corrección, llegando quizá al abandono de nuestros deberes, si no pronunciáramos algunas palabras respecto de este punto.

Reconozco que el Sr. Ministro de la Guerra está dando una muestra de consideración, de cordura, de espíritu de transacción como pocas veces se ha visto en ese banco; reconozco que lo que hoy ha dicho y ha tratado obedece precisamente á ese espíritu de transacción; pero eso mismo me obliga, como representante de la provincia de Navarra, á pronunciar las pocas palabras que voy á decir esta tarde.

Trátase tan sólo de que, respondiendo á ese espíritu de transacción, parece que se quiere consultar la división territorial con la Junta superior consultiva de Guerra, en lo que respecta á la fijación de la capital en cada uno de los distritos militares; y como nosotros los Diputados de Navarra tenemos la seguridad de que, planteado el problema en esos términos, no podemos salir gananciosos, he aquí por qué yo no puedo aceptar la transacción del Sr. Ministro de la Guerra. Y digo que con esa transacción saldrémos perdiendo, porque cualquiera que fueran las razones que nosotros tuviéramos en nuestro favor, que son muchas y de gran peso, como quiera que se suprimen además otros dos de los antiguos distritos para crear el nuevo que comprende á Navarra, claro está que para conseguir que á Navarra se le dejase la capitalidad tendríamos que luchar con esos dos distritos que también la pretenderían; y claro está que nuestro trabajo sería grande y menores nuestras probabilidades de triunfo.

Yo reconozco la posición dificilísima en que se halla el Sr. Ministro de la Guerra, no en cuanto á su persona ni en cuanto á sus compromisos, sino por lo que se refiere á su proyecto de reformas militares; porque hago á S. S. la justicia de reconocer que estos proyectos los ha traído S. S. inspirado en lo que ha creído que era una obligación de su patriotismo, y que consistía en hacer muchas economías, obligación en la que nos inspiramos todos; y por otra parte, S. S. ha tratado de encontrar la mejor manera de acomodar las necesidades militares á las economías, y ha adoptado un proyecto de reforma que le proporciona esas economías. Pero ¿quiere esto decir que el Sr. Ministro de la Guerra apadrine ese proyecto? Claro que no; S. S., como patriota y militar, lo que desea, en primer término, es realizar las economías que la Nación necesita para la nivelación de su presupuesto; y como patriota y militar, lo que desea es aceptar el mejor proyecto de economías que se le ofrezca.

Pues bien; yo creo que aquí cabría una transacción, que yo presento á S. S. por mi cuenta; no he consultado con nadie, pero, inspirado en mi patriotismo, la voy á someter á la consideración de S. S. Digo que me consta que S. S. no ha apadrinado este proyecto, no porque no esté dispuesto á defenderlo, no; sino porque parece que cuando se hace una cosa en la que se tiene cierta satisfacción, se dispone á defenderla, cosa que S. S. no ha hecho, porque S. S. está libre de ese peligro.

Es verdad que ha adoptado ese proyecto por creerlo conveniente; pero no tiene respecto de él ese amor propio del padre de una obra; y así ha dicho que eso de los siete, los ocho y hasta los nueve distritos militares no es parte esencial de esa división, porque algunas autoridades han opinado que la división militar debía hacerse en ocho, en nueve y hasta en once distritos.

¿No podía consistir la transacción en que al discutirse el presupuesto de la Guerra se presentara una enmienda, en la cual, imponiendo la obligación de sostener la totalidad de las economías presentadas por el Sr. Ministro de la Guerra, se impusiera al mismo la obligación de consultar al Cuerpo más autorizado dentro de la milicia para que hiciera la división de distritos en el número y en la forma que estimara más oportuna, y designara las capitalidades, teniendo en cuenta las verdaderas conveniencias del ejército?

Creo yo que ésta podría ser la transacción, porque yo estoy seguro que las economías propuestas por el Sr. Ministro de la Guerra se pueden hacer sin perjudicar realmente á ninguna de las verdaderas necesidades del ejército, lo mismo con siete, con ocho, con nueve, con diez que con once cuerpos de ejército; tanto más cuanto que yo, por muchas consideraciones, una de ellas por no alargar este debate y otras por no molestar á S. S., le tendría que llamar la atención sobre que con la actual división de siete cuerpos de ejército no hay uniformidad ni semejanza siquiera entre esos mismos cuerpos, pues los hay que constan de cuatro y de cinco divisiones, y otros que constan de una, y algunos de una brigada. De modo que yo creo que, sosteniendo la misma cifra de economías, podrían crearse once cuerpos, darnos á todos gusto y hacer la misma economía, librándose S. S. de muchas dificultades y nosotros también.

Respecto al punto tratado aquí incidentalmente de la competencia del alto Cuerpo consultivo enfrente de la del Congreso, claro es que el Congreso tiene competencia legal para entender de todo siempre y cuando lo estime oportuno; pero nosotros particularmente, y el Congreso como colectividad, jamás, sin renunciar á nuestros derechos y atribuciones, hemos entendido que en puntos determinados y técnicos tengamos la misma competencia especial que aquellos Cuerpos que especialmente se hayan dedicado á esos estudios.

De modo que aquí no habría ni menoscabo de

nuestras atribuciones, ni de nuestra representación, ni de nuestros derechos, ni de nada.

Una vez aceptada esta transacción, diré al señor Ministro de la Guerra que yo no quisiera tomar parte en ninguno de los anunciados debates militares, que ya no sé cuántos son: una ó dos interpelaciones del Sr. Sánchez Mira; alguna otra interpelación de no recuerdo quién, y no sé cuántas proposiciones incidentales de algunos Sres. Diputados cuyos nombres no recuerdo. Me parece que sería muchísimo mejor que todos nos confiáramos en este espíritu de transacción de S. S., y yo sobre todo, confiado en que no han de pasar desatendidas para S. S. las observaciones que me he permitido hacer.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Reconozco y hago justicia á la representación de Navarra por los procedimientos que ha seguido en las reclamaciones que ha creído oportuno hacer en favor de la capitalidad de aquella región. Por lo mismo, me complazco mucho diciendo al Sr. Los Arcos que le agradezco la forma en que ha tratado esta tarde el asunto. Yo sólo tengo que decir á S. S. que le he oído atentamente; que yo no puedo estar animado, como S. S. mismo ha reconocido, de mejor espíritu respecto á transacción; que tendré muy en cuenta cuanto S. S. ha manifestado; pero que la cuestión que S. S. ha tratado esta tarde me parece más propia de la discusión de los presupuestos. Yo acudiré á esa discusión con el espíritu más amplio posible, allí discutirémos la conveniencia é inconveniencia que pueda haber respecto de uno y otro procedimiento, y por hoy creo que no debo decir más.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: No había sido otro mi propósito que saber si, en principio, el Sr. Ministro de la Guerra aceptaba la transacción que yo le proponía para la ocasión y momento que le había anunciado. Puesto que dice que sí, le doy las gracias, y no tengo nada que añadir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de la Corzana.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra creyendo que el Sr. Ministro de Hacienda vendría hoy temprano á la sesión, porque ayer le ví tomar notas como para contestar al elocuente discurso pronunciado por el Sr. Cos-Gayón. Veo, sin embargo, que no se halla todavía presente, y, por lo tanto, suplico á la Mesa se sirva trasmitir á dicho Sr. Ministro el ruego que le voy á dirigir.

Creo que injustificadamente, pues está reconocido por todos el interés que siempre tiene el Sr. Ministro de Hacienda por los pueblos rurales, pero se dice de público que por virtud de una orden reservada del Sr. Ministro de Hacienda, la Dirección de la Deuda desde el día 1.° de Enero no ha satisfecho á ningún pueblo de España las láminas que les corresponden por la liquidación, después de la venta de los bienes de propios. Siendo como es conocido de todos el estado precario de nuestros pueblos, sabiendo que esperan con impaciencia, ya que se les ha dado ese medio de vivir, que se les entreguen con la mayor actividad esas láminas, ruego al Sr. Ministro que traiga al Congreso un estado detallado de todas las liquidaciones que se hayan hecho desde el 1.° de Enero acá, su importe, y á qué pueblos se les han entregado esas cantidades.

Si, como yo espero, en ese detalle que envíe el Sr. Ministro de Hacienda se demuestra que los rumores que por ahí corren no son exactos, para mí será una grandísima satisfacción; pero si resultara que hay alguna exactitud en ellos, con harto sentimiento mío, lamentando muchísimo el tener que entretener á la Cámara con palabras mías que la han de molestar seguramente, me vería en la precisión, no de anunciar una interpelación, porque quizá por la modestia del Diputado el Ministro no quisiera fijar día para contestarla, pero sí le anuncio que llevaría la cosa hasta presentar una proposición incidental para discutir este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Algunas palabras que se han cruzado en esta Cámara entre los Sres. Diputados y los individuos del Gobierno me ponen en la precisión de dirigir alguna pregunta y hacer algunas indicaciones sobre el particular al Sr. Ministro de la Guerra.

Háse hablado ayer, y hoy especialmente, de una transacción que no sé de dónde parte, ni quién la propone, respecto al proyecto de división territorial militar. Como, si es verdad que hay una transacción, parece natural que entren en ella todas las partes interesadas, yo debo manifestar al Congreso que siendo, como representante de la Coruña, parte interesada y muy principal, no tengo conocimiento alguno de que esté en vías de realización, ni siquiera entablada, esa concordia de la cual se las promete muy felices el Sr. Ministro de la Guerra. En este asunto yo soy ministerial, aunque no partidario del Gobierno, porque son cosas distintas; pero soy ministerial en cuanto entiendo que la mayoría de esta Cámara es opuesta al proyecto de división territorial militar; y, en tal creencia, yo he procurado oscurecerme, ponerme detrás de todos, para que no se pueda ver ningún propósito oposicionista en lo que yo hago, sino sólo y únicamente el deseo de contribuir de la manera más eficaz y directa á aquello que entiendo que es verdaderamente útil para mi país. Pero llegado ya este momento, en que parece que se formula una solución, y no habiéndose levantado aquí ninguna otra voz, era natural que no guardase yo silencio, y me levantase á manifestar que una comarca tan importante y tan interesada en el asunto como es la región de Galicia, no tiene conocimiento alguno oficial ni extraoficial de esa transacción que parece se prepara.

Yo estoy dispuesto también por mi parte á contribuir á una concordia, porque no traigo espíritu batallador ni propósitos de guerra: quiero transigir; pero quiero transigir de una manera útil; y como, por desgracia, llevo ya muchos años en el Parla-

mento, no he de ser tan cándido que me entregue atado de piés y manos para que luego la concordia no se realice y el daño resulte irremediable; y á esto se encaminan mis observaciones.

El Sr. Ministro de la Guerra ha pedido esta tarde, más expresivamente aún que lo había hecho en sesiones anteriores, que todos los interesados en el proyecto de división territorial reserven todas sus fuerzas para cuando se discuta el presupuesto; allí se dignará el Sr. Ministro contender con ellos, y si hay algo útil y razonable, lo aceptará. Está bien, señor Ministro, esta es una proposición clara y sencilla: S. S. quiere que todos nos reservemos para la discusión de los presupuestos, y allí desde luego ofrece que si algo se propone que S. S. encuentre razonable y que pueda satisfacer los deseos y los intereses del país, lo aceptará sin inconveniente. Pero yo pregunto: ¿y si no se discuten los presupuestos? ¿Es que no habrá división territorial? Pues eso es lo que va á contestar si tiene la bondad el Sr. Ministro de la Guerra, y si no contesta, yo entenderé que si no se discuten los presupuestos se va á plantear con daño del país la nueva división territorial. (*El Sr. Los Arcos*: No puede haberla.) Pero eso, Sr. Los Arcos, quien lo ha de decir es el Sr. Ministro de la Guerra. Yo ya sé que no debe haberla, pero puede haberla aunque no deba, porque son dos cosas distintas; y puede haberla, aunque sea contra ley, contra derecho, y haciendo un perjuicio manifiesto á la región de Galicia y á otras varias de España. Por eso acabo de hacer esta pregunta clara y terminante, y por eso digo que, á condición de que los presupuestos se discutan, acepto la proposición formulada por el Sr. Ministro de la Guerra, y no volveré á hablar de este asunto hasta que venga el debate de presupuestos; pero si ha de entenderse que, en el caso de que por cualquier motivo no se discutan los presupuestos, regirá desde 1.° de Julio la nueva división territorial militar proyectada y decretada, entonces rechazo la proposición del señor Ministro de la Guerra, y estoy dispuesto á discutir, dentro del presupuesto ó fuera de él, y por todos los medios que el Reglamento me permita, el decreto de 22 de Marzo.

Ahora, para concluir, necesito desvanecer otra sombra, que no sé cómo calificar si lo que voy á exponer tiene el origen que pudiera presumirse, y si no lo tiene, puede el Sr. Ministro de la Guerra tener por no dichas las palabras que voy á pronunciar.

He visto en un periódico, con todo el carácter de ser un suelto oficioso y de encargo, el siguiente: «El Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no dan importancia alguna á la proposición que piensan presentar los Diputados de Galicia para discutir fuera del presupuesto el decreto de división territorial.

Y por ese camino se alcanza mucho menos que por cualquier otro.»

Si este es un suelto de origen oficial, si este se un suelto cuya responsabilidad asume S. S., yo rechazo la amenaza y la inconveniencia que de ella resulta; la amenaza, porque visiblemente se dirige á ejercer presión sobre los Diputados para que abandonen el terreno que crean útil y conveniente; la inconveniencia, porque no es posible que parta de un Ministro ni de un Gobierno una manifestación tan irregular contra el derecho tan claro y patente de los Diputados del país y contra el de ejercerlo en la forma que estimen más conveniente. El camino de las amenazas, yo lo sé bien, es el peor de todos, y jamás aconsejaría yo á mi país ni á mis compañeros de diputación, cualquiera que fuese su color político, que le siguieran; pero por lo mismo que digo esto, tengo que rechazar una conducta contraria seguida por el Gobierno. Nosotros no amenazamos ni intentamos amenazar, pero no consentimos que el Gobierno todo, ni cada uno de sus individuos en particular, amenace á los Diputados.

La cuestión, pues, como ve el Sr. Ministro de la Guerra, mi amigo particular, no es insignificante; creo que vale la pena de que se esclarezca en la forma en que pueda hacerlo S. S., contestando concretamente á estas dos preguntas: ¿Van á regir los decretos en 1.° de Julio, aunque no haya presupuesto; sí ó no? ¿Es oficial y patrocinan S. S. y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ese suelto?, porque en él, de una manera clara, se dice que los Diputados de Galicia que sigan ese camino alcanzarán menos que siguiendo otro.

Yo creo que esto no ha sido más que una distracción, una precipitación del momento. Por lo demás, ¿cómo el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Presidente del Consejo habían de decir esto á los Diputados del país? Su señoría y el Presidente del Consejo no harán más que lo que sea más justo, lo que sea más conveniente, lo que sea más patriótico; é impórtaseles poco la forma que elijan para defender su derecho los Diputados del país.

Por consiguiente, con estas dos contestaciones podré quedar satisfecho, ó tendré el disgusto de anunciar á S. S. que yo, queriendo transigir, queriendo paz y concordia, queriendo una avenencia, no estoy dispuesto, sin embargo, á entregarme atado de pies y manos para que, cuando lo intente, no sea tiempo ni haya forma hábil de defender los intereses de mi país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Parece imposible, Sres. Diputados, que una persona de la historia del Sr. Linares Rivas, mi antiguo y particular amigo, con la práctica que tiene del Parlamento, con los deberes que tiene contraídos porque ha sido Ministro de la Corona, venga aquí á hacer en párrafos elocuentes cargos duros al Gobierno porque un periódico ha tenido por conveniente insertar un suelto diciendo cómo piensan algunos de los Sres. Ministros. Debo empezar por decir á S. S. que ni conozco el párrafo ni lo he inspirado, y que tengo la convicción de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no inspira sueltos de ese orden. (*El Sr. Linares Rivas*: Basta.) ¿Cómo quiere S. S. que vengamos aquí á discutir sueltos de un periódico, y sobre esos sueltos hablar de amenazas y hablar de consecuencias? Pues yo podría decir á S. S. que á las amenazas se contesta con amenazas y á las actitudes con actitudes, y según la que tomara S. S. tomaría la suya el Gobierno. Yo siento mucho que el señor Linares Rivas no haya estado aquí al principio de la sesión, cuando he tratado con mi digno amigo el señor Dato la cuestión llamada de transacción.

He contestado al Sr. Dato que no existía ninguna negociación, que lo que había era una oferta hecha

á algunos Sres. Diputados; pero que estos Sres. Diputados habrían de buscar, en unión con los demás interesados, una fórmula parlamentaria para lo que debiera hacerse, con objeto de satisfacer á todo género de intereses. Como esta cuestión no tiene aún estado, por eso no había llegado á conocimiento del Sr. Dato ni á conocimiento de los demás Sres. Diputados. En estos términos me parece que ha sido en los que he contestado al Sr. Dato. Por consiguiente, no hay razón para esos argumentos *ad hominem* que hace S. S.

Por lo demás, he dicho y repito que tengo un gran espíritu de concordia, tanto en las cuestiones militares como en todas las que yo presente á esta Cámara; que he de oir todas las opiniones; que las he de apreciar con un criterio amplio y con completa justificación; que creo que hay lugar y tiempo para llegar á tratar esas cuestiones, y que en ese punto estoy dispuesto á llegar á todo género de transacciones, porque transigir es gobernar; estando dispuesto á solucionar la cuestión en todo aquello que crea que no afecta á lo que yo entiendo que es la conveniencia del ejército y del país.

Por último: S. S. ha formulado una pregunta á la cual no puedo contestar, reservándome ese derecho; pregunta que se refiere á una hipótesis á la cual no quiere ni puede llegar el Gobierno. Hasta tanto que no se presente ese momento, yo no tengo para qué contestar sobre ese punto.

En este asunto los derechos del Poder ejecutivo son completos y absolutos, como lo son los derechos parlamentarios. Venir á discutir sobre hipótesis, sobre lo que ocurrirá ó sobre lo que no ocurrirá, eso, Sr. Linares Rivas, tengo el derecho de reservármelo, y me lo reservo.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Como yo esperaba, el Sr. Ministro de la Guerra ha intentado contestar á los dos extremos de mi pregunta. Respecto al primero me doy por completamente satisfecho. Aunque es una cosa aquí corriente el que haya sueltos de carácter oficioso en los periódicos, me basta que S. S. diga en esta ocasión que no tenía noticia de ese suelto, para que yo me dé por satisfecho.

En cuanto al segundo punto, no creo yo que aspire S. S. á satisfacerme. Me parece que cuando estaba hablando S. S. no podía hacerse la ilusión de que yo iba á quedarme callado y sin replicar con justicia á lo que S. S. ha manifestado, que es un grande error.

Los Gobiernos tienen el deber absoluto, indeclinable, de venir al Parlamento á contestar á las preguntas que les hacen los Diputados de la Nación; y sobre este derecho, que es claro y absoluto, hay uno que corresponde al Gobierno, que no puede ser regla constante, porque entonces destruiría y aniquilaría al otro: el derecho de no contestar en un momento preciso, cuando por motivos justos no pueden en efecto satisfacer las exigencias del Diputado que les pregunta ó les interpela. De suerte, que es cierto lo que dice S. S., pero sólo como una excepción, habiendo motivos justos, habiendo motivos graves, habiendo motivos delicados que impidan dar la contestación. Pero en este caso, al Sr. Ministro de la Guerra no se le ocurre decir siquiera que tenga el más pequeño motivo para no contestar, sino que se abroquela detrás de un derecho, y ese derecho tal como S. S. lo concibe, no existe, porque el derecho es lo contrario; el derecho es el del Diputado que pregunta, á exigir y obtener contestación; y el Gobierno sólo tiene la facultad, por motivos fundados, en algunos casos, de no contestar, de reservarse el contestar cuando esos motivos desaparezcan. De manera que aquí resulta que está S. S. equivocado. No tiene razón S. S. al abroquelarse detrás de ese derecho, porque ese derecho no le ampara, y me ampara á mí para exigir la contestación. Pero todavía tiene este asunto otra faz más clara y más decisiva, y es, que no se trata de ninguna cosa sobre la cual S. S. no pueda contestar, sino que todo el mundo sabe que S. S. tiene la suma de datos necesarios para poder darme una contestación, cualquiera que ella sea, pero al fin, una contestación categórica y terminante.

Se trata de un decreto publicado en la *Gaceta* hace dos meses, en el cual el Sr. Ministro de la Guerra dice que el día 1.° de Julio regirá su proyecto de división territorial militar. Esta afirmación de S. S. no es equívoca, no es oscura ni secreta, sino que es terminante, pública y oficial, puesto que consta en un documento que figura en la *Gaceta* y que suscribe S. M. y el Sr. Ministro de la Guerra. Pues yo ahora pregunto, y S. S. sobre esto no me puede, sin faltar á la cortesía y al deber parlamentario, no me puede negar la contestación, y yo le insto tanto á que la dé, no con ánimo de mortificarle, que bien sabe el Sr. López Domínguez que respecto de S. S. no puede existir en mí tal propósito, sino por lo mucho que interesa al país, y por lo grave que es la materia, yo pregunto á S. S.: ¿es que S. S. está dispuesto á sostener esa afirmación, ese precepto del decreto de Marzo, y á que rija la ley de división territorial militar, sean cualquiera las circunstancias que de aquí á entonces existan y medien, el día 1.° de Julio?

Ya sabía yo que esa era la intención de S. S. ¿Pues qué, podía yo hacer al Sr. López Domínguez el poco favor de creer que dictó una disposición legal sin saber lo que hacía? No; lo sabía, y lo sabía muy bien, y era evidente su voluntad de que rigiese ese decreto el día 1.° de Julio; pero como á los Diputados de la Nación no nos parece eso, como nos parece que no debe ser así, y que al país le perjudica, por eso yo, para ajustar mi conducta parlamentaria de aquí al día 1.° de Julio á lo que me parezca más oportuno y más patriótico, es por lo que pregunto al Sr. López Domínguez si ese decreto, por encima de todo, sean las que fueren las circunstancias que medien desde aquí allí, va á regir el día 1.° de Julio.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Yo siento mucho, Sres. Diputados, que al decir el señor Linares Rivas que era ministerial porque la mayoría era contraria á la división territorial militar, S. S. en eso se puede haber equivocado: yo me equivoco en este instante respecto al ministerialismo del Sr. Linares Rivas. Pero la exigencia de S. S. de que yo conteste á una pregunta determinada y concreta está contestada con el Reglamento, cuyo artículo 166 dice:

«Los Diputados pueden también dirigir preguntas al Gobierno sobre asuntos de interés público, á que aquél contestará, si lo tuviere por conveniente, ya en el acto, ya aplazando la contestación.»

La cortesía que debo al Sr. Linares Rivas no me permite decirle que desde luego no lo tenía por conveniente. (*El Sr. Linares Rivas pide la palabra.*) Pero puedo decir á S. S. que ese interés público que despierta en este momento la curiosidad de S. S. (*El Sr. Linares Rivas*: No es curiosidad), esa curiosidad estará satisfecha en el momento que se discutan los presupuestos; y si S. S. creyera que los presupuestos no se aprobaban, entonces el Gobierno, cumpliendo con su deber, pensaría, estudiaría y propondría al Parlamento lo que creyere conveniente á los intereses públicos y al respeto del Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Linares Rivas.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Bien sabe el Sr. López Domínguez que no tiene razón. Su señoría no puede hacer nada de eso que ha indicado; S. S. tiene que contestar en el acto ó aplazar la contestación. (*Rumores.*) ¿Es que vosotros, señores de la mayoría, interpretáis ese artículo diciendo que aplazar es negarse á contestar? (*Varios Sres. Diputados*: No.) Pues si entendéis así el Reglamento, aquí no es posible discusión ninguna. Su señoría podría, por no tener datos, por cualquier razón de carácter público, no contestarme en el acto y aplazar la contestación para mañana, para pasado ó para dentro de unos días; lo que no puede S. S. es negarse á contestarme, porque entonces vulnera un derecho mío. No hay que sacar de quicio las cuestiones. Yo tengo mi derecho perfecto y claro, y S. S. tiene el suyo, pero está contenido dentro de límites que son muy diversos de los que S. S. piensa. Su señoría, pues, tiene la obligación de contestarme, ahora ó luego, cuando pasen las circunstancias que le obligan á no contestarme; pero no puede decirme lo que ha dicho esta tarde: que sólo por cortesía me contesta, porque, por lo demás, podía no contestarme.

La otra cosa que yo debo recoger de S. S. es la relativa á suponer que por curiosidad le hago yo esta pregunta. ¿Para qué había yo de tener esa curiosidad? ¿Qué podía hacer que naciese en mí esta curiosidad? La curiosidad se aplica para otras cosas que le importan á uno más; pero para lo que es de interés público no hay curiosidad, sino que hay un deber, y este deber es el que me impele á mí á hacer esta pregunta á S. S. para ajustar á la contestación mi conducta parlamentaria.

El Sr. López Domínguez, permítame que se lo diga, no ha quedado en una situación airosa; porque, para terminar, ha dicho que si se acercase la época de que rigieran los nuevos presupuestos y éstos no estuvieran aprobados, el Gobierno meditaría, reflexionaría y decidiría lo que ha de hacer. Ahora bien, ¿es que S. S. no está seguro de que van á regir los decretos que dispuso S. S. por otro decreto que rigieran en 1.° de Julio? ¿Por qué no lo confiesa S. S.? Confesándolo, S. S. me deja satisfecho, y tiene un voto más por mi parte para no discutir esto sino dentro del presupuesto; pero de esa otra manera sus decretos están completamente en el aire, porque sólo dice S. S. que el Gobierno reflexionará y decidirá, lo que puede dar por resultado que á consecuencia de la reflexión decida aplicarlos el 1.° de Julio y entonces queda en pie la dificultad; y como se trata de una cosa capitalísima, no me contento con ambigüedades; quiero una fórmula precisa, y me parece que concluiríamos inmediatamente este debate, á satisfacción de todos, si S. S. me dijera que, en efecto, no está dispuesto á que se planteen los decretos el 1.° de Julio.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Muy pocas palabras, para decir al Sr. Linares Rivas que ya he leído el artículo del Reglamento que dice terminantemente que el Gobierno, si lo cree conveniente, contestará en el acto ó aplazará la contestación.

Desde el instante que he remitido la contestación á la discusión de los presupuestos, claro está que queda aplazada y cumplido el deber de cortesía.

Por lo demás, yo no quisiera mortificar á S. S.; pero tengo en la memoria alguna idea de que desde este sitio á un Diputado del partido liberal le contestó S. S. con bastante más crudeza que la cortesía que yo he usado con S. S., diciendo que no tenía por conveniente contestar á la pregunta que se le había dirigido.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual;* Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem;* Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem;* Diario *núm. 36, sesión del 22 de idem;* Diario *núm. 37, sesión del 23 de idem;* Diario *núm. 38, sesión del 24 de idem* y Diario *núm. 39, sesión del 25 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, recordaréis que en la tarde de ayer, al empezar el discurso que ahora tengo que continuar, dije que me proponía con él exponer y justificar las pretensiones que esta minoría tiene para que no se nos quiera obligar á dejar pasar sin discusión en la ley de presupuestos la aprobación de una multitud de autorizaciones que ni por su magnitud tienen precedentes en la historia del régimen parlamentario, ni tienen además justificación ninguna.

No os habréis olvidado, Sres. Diputados, de la enumeración que hice de algunas de esas autorizaciones. En un artículo del proyecto de ley de presupuestos se pide que el Gobierno quede autorizado para reformar cuatro leyes orgánicas de los tribunales, que son: la del año 1870, la adicional á la misma, la de asimilación de la carrera judicial de la Península á la de Ultramar y la del Tribunal Contencioso-administrativo; las tres leyes procesales del enjuiciamiento civil, del enjuiciamiento criminal y de lo contencioso-administrativo, y además la ley hipotecaria. Al lado de esto, en unas bases que no han venido en la ley de presupuestos, aunque ahora ya parece que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, según una comunicación de carácter extraño, irregular y extraparlamentario que ha enviado á los señores Secretarios del Congreso, no tiene inconveniente en que se incluya en esa ley de presupuestos, se pide

nada menos que la derogación de toda la legislación penal que se ha establecido en España desde el año 1870 acá.

En otro artículo de la ley de presupuestos se quiere autorizar al Sr. Ministro de la Guerra para que, durante un año económico, reorganice todos los servicios de aquel Departamento, aun cuando estén ordenados por leyes especiales; es decir, que se pide una dictadura para que deje, durante un año, de ser materia legislativa todo lo que laboriosísimamente, con grandes dificultades, por medio de difíciles transacciones, ha llegado á constituir principios que no pueden ser modificados sino por medio de una ley. Y esta autorización, se quiere conceder á un Gobierno cuyo Ministro de la Guerra ha creído que podía hacer, con una autorización más limitada, lo que ningún otro Ministro de la Guerra ni de ningún otro Departamento pudo hacer con autorización más amplia: alterar por decreto la división territorial, y rebajar, con notoria infracción del artículo 88 de la Constitución, el contingente del ejército. Dije de pasada cuál será la tesis que yo sostenga, si el debate sobre las reformas judiciales se llega á traer á la Cámara, ó en el momento que se traiga, porque supongo que evitarémos que pase en la forma que el Gobierno primitivamente se había propuesto, y que pase sin discusión. Me limité á decir que la tesis que yo sostendré es, que los proyectos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, prescindiendo en absoluto de si son buenos ó malos, de si representarían un progreso ó un retroceso grandísimo, son absoluta, completa, incuestionablemente impracticables, y que esta condición de ser irrealizables se puede demostrar aritméticamente en pocos momentos.

Por otro artículo de la ley de presupuestos se quiere conceder al Ministerio de Marina igual autorización que se pide para el Ministerio de la Guerra; es decir, que durante el período del próximo año económico sea tambien dictador: dos dictaduras, por razón del tiempo, tres veces más largas que las que se concedían á los dictadores romanos, que no eran más que de seis meses. Durante ese tiempo, tanto el Sr. Ministro de la Guerra como el de Marina pueden entender que no hay nada en España legislado en ambos Departamentos, que todo está á su disposición, que todo depende en absoluto de su arbitrariedad. Para no molestar al Congreso, excuso repetir, en cuanto á la autorización que se pide para el Ministerio de Marina, aquellas consideraciones generales que hice ayer respecto de las otras autorizaciones.

Y paso ya á las que pide el Sr. Ministro de Hacienda, que aunque ha podido despacharse más á su gusto al hacer la ley de presupuestos, é introducir en el articulado muchas novedades, no había de ser menos que sus compañeros, y en otro artículo pide que rija tambien sin discutirse el proyecto de ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública. Es decir, que el Sr. Ministro de Hacienda os propone que quede suprimido el Tribunal de Cuentas; que quede completamente deshecha y rehecha toda la organización de la contabilidad, así central como provincial; que desaparezcan todos los actuales organismos y sean sustituídos por otros nuevos; que esta reforma rija desde el 1.º de Julio, y que os reservéis, porque así lo dice el proyecto de ley, que os reservéis tratar de este asunto en la próxima legislatura, en la cual sería sin duda alguna muy oportuno empezar las sesiones discutiendo si se debe restablecer ó no el suprimido Tribunal de Cuentas, y la organización administrativa que habría desaparecido por completo.

Y es tanto más extraño esto, Sres. Diputados, cuanto que estamos marchando el partido liberal y el partido conservador en este asunto en la mayor armonía. El actual Sr. Ministro de la Gobernación, en la anterior época del gobierno liberal, trajo un proyecto de ley de contabilidad; se lo entregó á sus adversarios, y propuso para la presidencia de la Comisión al Sr. Maisonnave, que desgraciadamente falleció.

Por este triste acontecimiento pasé yo á ser el presidente, y estuve completamente á disposición del Gobierno liberal para llevar adelante aquel proyecto de ley. Concluyeron las sesiones sin que el proyecto llegara á ser ley, y yo me apresuré, habiendo tenido la honra de ser llamado nuevamente al Ministerio de Hacienda, á traer otro proyecto; se lo entregué á mis adversarios, imitando la conducta seguida por el Sr. D. Venancio González; solicité del Sr. Eguilior, que había sido el último Ministro de Hacienda del partido liberal, fuera individuo de la Comisión y la presidiera; casi sin debate pasó de esta Cámara á la otra el proyecto de ley; y por haberse tan rápidamente concluído las tareas de las anteriores Cortes, no está convertido en ley. Y cuando estos son los antecedentes, viene el Sr. Ministro de Hacienda, y violentando todas las cosas de una manera inusitada é injustificada, quiere que se le apruebe una ley sin discutirla, sin incluirla en la ley de presupuestos, poniéndola por separado, suprimiendo el Tribunal de Cuentas, que tiene el sentido, que tiene la significación de una garantía dada al Poder legislativo enfrente del Gobierno; suprimiéndolo desdeñosamente, sin hacer la más pequeña mención de él en la ley de presupuestos que se propone, sin hablar tampoco de él en la nueva ley de contabilidad, é incluyéndole en montón en la cláusula derogatoria de la ley que no se ha de discutir, en cuya cláusula derogatoria queda suprimido todo lo existente en materia de contabilidad. No sé qué furor le ha entrado al Gobierno liberal contra los Tribunales Supremos.

Mutila el que por antonomasia lleva este nombre; traslada sin razón y sin pretexto, sin hacer una peseta de economía, por un inciso puesto en unas bases traídas aquí y que no se han de discutir tampoco, el Tribunal de lo Contencioso, faltando además á las transacciones hechas entre el partido liberal y el partido conservador, que tiene el derecho de obtener el respeto de sus adversarios; y ahora suprime el otro Tribunal Supremo que quedaba, el Tribunal de Cuentas, sin ocuparse de él, sin citarle en la ley que se va á discutir.

En esta verdadera furia de derogar todo lo existente, de echar abajo todo lo establecido, de no dejar en pie nada que sea legislación y jurisprudencia, todavía os he de llamar la atención sobre otro proyecto que, si no viene incluído en el de presupuestos, ha sido leído por el Sr. Ministro de Hacienda el mismo día en que ha leído los presupuestos, y ha sido publicado en la misma *Gaceta* que éstos: me refiero al proyecto de ley sobre clases pasivas. En él me encuentro este proyecto de precepto legal:

«La revisión de declaraciones acordada por el

decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 se continuará con estricta sujeción á las disposiciones del mismo, cualesquiera que hayan sido las aclaraciones é interpretaciones que hubiese recibido.»

Aquí tenemos otra derogación por el estilo de la que trae el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, derogación de toda la jurisprudencia establecida durante veinticinco años. No hay caso alguno de interpretación dudosa, no hay cuestión alguna posible respecto del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 que no haya sido aclarada, que no haya sido resuelta por multitud de leyes y por centenares de sentencias firmes y ejecutorias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo; y sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda dice, como la cosa más sencilla y natural, que se prescinda de todas las aclaraciones legales y de todas las interpretaciones que se han dado á las cuestiones que ha promovido la aplicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 durante los últimos veinticinco años.

El artículo de la ley de presupuestos á que me refiero tiene su historia; historia curiosa que conviene que el Congreso examine; una de esas historias sobre las que parece imposible que el Congreso no fije por un momento su atención. Aquí sucede con frecuencia que nos detenemos mucho en asuntos baladíes, en cosas de poca importancia, y aquellas que verdaderamente son graves pasan sin llamar la atención de la prensa ni del Parlamento.

Siendo Ministro de Hacienda el actual Ministro de la Gobernación intentó realizar gubernativamente lo que ahora se quiere hacer por medio de una ley; publicó primero un Real decreto, y luego una Real orden, mandando continuar la revisión decretada en Octubre de 1868 y encontró una resistencia verdaderamente singular y notable.

Yo llegué después al Ministerio de Hacienda, y me encontré con que estaba completamente paralizada la acción ministerial en este punto; era un verdadero atranco del que no sabía el Gobierno por donde salir.

En cuantas declaraciones se hacían en materia de clases pasivas y se pedía informe al Consejo de Estado, el Consejo de Estado decía al Ministro de Hacienda que el Real decreto y la Real orden que había dado eran opuestos á todas las leyes, y si dictaba resolución definitiva, inmediatamente el Tribunal de lo Contencioso lo echaba abajo. Así es que me encontré más de 300 expedientes de clases pasivas sobre mi mesa.

Lo último que había sucedido en este notabilísimo asunto había sido que el Sr. D. Venancio González, Ministro de Hacienda que era, viendo constantemente rechazadas por el Consejo de Estado y por el Tribunal de lo Contencioso todas las consultas y resoluciones del Ministerio de Hacienda, había creído que debía tomar alguna medida para salir de aquella grandísima dificultad, y había preguntado al Consejo de Estado en pleno si había llegado el caso de suspender el cumplimiento de dos sentencias del Tribunal de lo Contencioso, y el Consejo de Estado en pleno, en época del Gobierno liberal y en un dictamen firmado por el Sr. D. Alejandro Groizard, le había dicho al Sr. Ministro de Hacienda que con contestarle que se trataba de dos sentencias del Tribunal Contencioso tendría bastante contestación, pero puesto que quería que le dijese alguna cosa más, le diría que las sentencias habían sido justísimas, que el Real decreto y la Real orden del Ministerio de la Gobernación habían sido una infracción de las leyes y un atropello de las clases pasivas, y concluía diciéndole que no tenía otra cosa que hacer más que cumplir inmediatamente las sentencias, si no quería incurrir en responsabilidad personal. Pues esto que no pudo pasar entonces, se quiere que pase ahora en un artículo de una ley.

Sobre esto diré todavía algunas palabras. En esa revisión de expedientes de clases pasivas se envuelven, cuando menos, dos grandes iniquidades. Si en buen hora se puede proceder á una revisión de los expedientes de clases pasivas cuando ha habido algún defecto ó algún vicio por parte del interesado ó algún descuido ó culpa por parte de la Junta, es inicuo que cuando se ha fundado un derecho sobre una jurisprudencia establecida en multitud de Reales órdenes, de conformidad con los dictámenes del Consejo de Estado y en muchas sentencias del Tribunal de lo Contencioso, venga un Ministro y diga: yo creo que durante veinticinco ó cuarenta ó setenta años (porque hasta de esta fecha hay jurisprudencias que se quieren reformar) se han equivocado por completo el Gobierno, el Consejo y el Tribunal Contencioso y echo abajo toda jurisprudencia establecida, atropellando los derechos que al amparo de esa misma jurisprudencia se han creado.

Hay además otra iniquidad.

Por la falta de estudio que hay aquí, por lo general, de todas estas cuestiones; falta de estudio que produce grandes preocupaciones y graves errores en la opinión pública, está pasando como un axioma que en España se han desbordado, como en ninguna otra parte y en ésta época sobre todo, los gastos de clases pasivas, lo cual es sencillamente falso, pues ni las clases pasivas han tenido el aumento proporcionado que debieran tener comparado con el aumento del personal activo, ni han tenido el aumento proporcional comparado con el aumento que este servicio ha tenido en los demás países. Pesan hoy, con una pesadumbre abrumadora sobre el presupuesto del Estado, por circunstancias excepcionales, pero pasajeras. Desde luego hay que advertir que las únicas que han subido han sido las militares, no las civiles, y las militares han subido porque, como aquí se ha explicado muy claramente estos días, la guerra había obligado á tener un personal de jefes y oficiales para ejércitos de más de 400.000 hombres, y al reducir el ejército á la cuarta parte hemos quedado con esa especie de deuda contraída por el Estado para hacer la guerra, deuda tan respetable y sagrada como la que más.

Pero todo esto, como los aumentos que han traído varias disposiciones de los presupuestos de Ulmar, que también tienen un carácter transitorio; todo esto, en cuanto al resumen aritmético, queda reducido á que las clases pasivas civiles, no solamente no han tenido aumento excesivo, sino que realmente resulta un grandísimo vejamen para muchas de estas clases. Si hubiera que buscar argumentos en apoyo de esto, pronto encontraría alguno en un discurso que recuerdo del actual Sr. Ministro de Hacienda. Hace trece años, S. S. quiso, teniendo muchísima razón, obtener un aumento para las clases pasivas de la magistratura; yo me opuse entonces, siendo Ministro de Hacienda, como me he opuesto

siempre en el poder y en la oposición, á todo aumento y á toda reforma parcial. El resultado aritmético, repito, es que las clases pasivas civiles no han tenido aumento, ni siquiera los que habrían sido muy justos; que las que han subido son las militares, y, sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda propone que se haga una revisión de las clasificaciones hechas desde 1866 por la Junta de clases pasivas; es decir, de sólo las civiles, porque en las hechas por el Consejo de Guerra y Marina no puede entender ésa.

Y he concluído la enumeración que me proponía haceros de las enormes, de las exorbitantes, de las inauditas autorizaciones que queréis introducir á pretexto de economías, aunque algunas de ellas absolutamente tienen que ver con los gastos del Estado ni con la ley de presupuestos.

Y ahora me permitiréis que os diga algo respecto de la causa de que hayan venido todas esas autorizaciones, y de la causa también de las dificultades que notoriamente estáis pasando, que estamos pasando todos, que pasa todo el país; pero principalmente estáis pasando vosotros. El Sr. Ministro de Hacienda, á quien el país debe gratitud y aplauso por los esfuerzos que ha hecho y está haciendo en favor de la nivelación del presupuesto, ha cometido, en mi opinión, dos errores. Por el primero de ellos, ha convertido S. S. una situación sumamente fácil, excepcionalmente fácil, tan fácil como no la había tenido ni quizás la volverá á tener jamás ningún Ministro de Hacienda, en una situación dificilísima y hasta imposible para él, para sus colegas, para la mayoría y para todo el mundo.

El Sr. Ministro de Hacienda, que no ha representado otra cosa nunca (hablo respecto á la organización política de los partidos) más que una disidencia en el seno del liberal, está ahora siendo el representante de la unidad y de la unión de ese partido, tanto por lo menos como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. A este extraño favor de la suerte... ¿qué me niega el Sr. Ministro de Hacienda? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No niego nada.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Celebramos la travesura de S. S.) ¿Quiere S. S. una aclaración? Pues ahí va. (*Risas.*)

Iba yo diciendo que habíamos entendido todos, y me parece que no nos habíamos equivocado, que el Sr. Gamazo, antes de ser Ministro de Hacienda, no representaba en el partido liberal sino una disidencia, y que ahora representa la unidad del partido; porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, oscureciendo un poco su posición predominante, le deja que sea la representación de la unidad del partido liberal. ¿Qué me niega S. S. de esto? ¿Me niega su anterior significación de disidente? ¿Me niega la adhesión incondicional, que está ya llegando á lo inverosímil, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Después de todo, tiene la fortuna el Sr. Gamazo, que había ido derribando de su sitial uno á uno á todos los Ministros de Hacienda del partido liberal, de que todos ellos le estén ayudando de buena fe. Ahí, á su lado, tiene al Sr. D. Venancio González, y no me haga gestos S. S. (*Risas*), porque soy capaz de repetir palabras que el Sr. González se vió obligado á dirigir á S. S. desde ese banco azul.

Ahí tiene al presidente de la Comisión del mensaje, que no sé si se dignará contestarme en el caso de que no lo haga S. S. ó algún otro Sr. Ministro; ahí tiene al Sr. Puigcerver, del que fué implacable adversario. De la disidencia ó de la discrepancia ó disparidad de opiniones que había entre los proteccionistas y los librecambistas, siendo el campeón de de los proteccionistas el Sr. Gamazo, ya no hay que hablar. ¿A qué hablar hoy de los defensores del librecambio? Baste con observar que no hay un solo proteccionista en España que se alarme de ver dirigiendo la negociación de los tratados de comercio al Sr. Moret, uno de los más elocuentes é infatigables librecambistas. Y no es sólo que las actuales condiciones de la tremenda lucha arancelaria en Europa y en América hayan producido este resultado; es que ya los economistas ortodoxos dejan al Sr. Ministro de Hacienda que ande buscando por todas partes monopolios y estancos por 400 ó 800.000 pesetas. ¿Quiere S. S. más sumisión?

De sus compañeros no hay que hablar, porque, ó se le someten, ó hacen dimisión. El Sr. Ministro de la Guerra consiente en disolver el ejército para dar gusto á S. S.: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia suprime la justicia en España para satisfacerle; un Sr. Ministro de Marina quiere resistir y se va; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, según parece, y no creo cometer con esto ninguna indiscreción, está á la puerta de salida con un pie dentro y otro fuera.

A esto hay que añadir la benevolencia de los adversarios, y á esto hay que añadir que estamos todos dispuestos á ayudar al Sr. Ministro de Hacienda á lo que jamás ha sido ayudado ningún Ministro de Hacienda, que es á contener con mano férrea los gastos, y todavía más que eso, á aumentar los ingresos. Fuera de aquí, en el país, sucede lo mismo; S. S. ha encontrado una opinión pública irresistible para apoyarle en ambas cosas; en que los gastos no se aumenten y en que los ingresos se refuercen. Pues esta situación en que no se ha encontrado jamás ningún Ministro de Hacienda, esta situación que parecía imposible que pudiera formarse en este país ni en ningún otro, la ha convertido el Sr. Ministro de Hacienda en la más difícil de las situaciones, en una situación imposible, como todo el mundo lo está viendo. Y aquí, digo, encuentro el error cometido por S. S.; porque nosotros estábamos comprometidos, y nos comprometemos de nuevo, á reconocer que la nivelación de los presupuestos no se le puede exigir á un Ministro de Hacienda en un momento; estaría cualquier Ministro de Hacienda en su derecho sosteniendo que no se puede hacer la nivelación sino en dos ó en tres años; pero el actual Sr. Ministro de Hacienda ha querido, atropellándolo todo, servicios públicos, legislaciones orgánicas, y tareas parlamentarias, hacer una nivelación momentánea, en la que puede estar seguro S. S. de que nadie cree. Y de aquí la situación en que nos encontramos todos. Yo deseo que cada uno de vosotros, empezando por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y concluyendo por el que quiera considerarse el último, consulte su conciencia y diga si en este momento no son las circunstancias muy difíciles para él, y diga si esa dificultad de las circunstancias tiene absolutamente ningún otro motivo que el que yo estoy exponiendo.

Pensad, reflexionad, dentro de vosotros mismos los individuos de la mayoría, y ved si á cada uno de vosotros no le pasa poco más ó menos lo que á mí me sucede. Yo soy Diputado por la capital de Lugo,

capital pobre, pobrísima, de una de las más pobres provincias de España. Pues bien; á esa población se le dirige en estos momentos la amenaza de que en un solo día se le va á suprimir el gobierno militar, la guarnición, el Colegio preparatorio militar, para el cual ha hecho un edificio que sería digno de Madrid, y la Audiencia provincial; y además, habiendo obtenido alguna rebaja en el cupo de consumos por consecuencia de la última ley de presupuestos, se le va á privar de esa ventaja obligándole á un aumento de contribución, al mismo tiempo que se le quitan los importantes elementos de bienestar que he dicho. ¿Hay alguno de vosotros que no conozca en su distrito una historia parecida? ¿Hay alguno de vosotros, á cualquier agrupación que pertenezca, que no esté pensando esto mismo respecto de su distrito? (*Un Sr. Diputado dirige al orador palabras que no se oyen.*) Me pone S. S. en un compromiso preguntándome lo que yo he hecho por Lugo, porque he hecho mucho, pero no lo quiero decir.

Y no es necesario que cada uno manifieste las dificultades y conflictos que sus representados padecen. ¿Acaso falta aquí una sola sesión en que no se esté viendo la situación de ánimo de la mayoría? ¿Qué significan esos Diputados del partido liberal que se levantan uno tras á otro á decir: «no votamos la enmienda del Sr. Sanchís porque los conservadores la han presentado y porque los conservadores van á entender que este es un asunto político,» pero pronuncian discursos en su defensa? Yo entiendo que un discurso es más que un voto; yo entiendo que un discurso no es un voto que se toma en cuenta para numéricamente determinar la resolución del Congreso, pero es una manifestación más expresiva de la opinión del que lo pronuncia.

He dicho antes que, en mi opinión, el Sr. Ministro de Hacienda ha cometido dos errores. Realmente, para el tema concreto al cual quiero ceñir estrictamente mi discurso, yo no necesitaba decir en este momento cuál es el segundo; pero ya que antes adelanté mi opinión diciendo que creo que son dos, diré cuál es.

El otro error que, en mi opinión, ha cometido el Sr. Ministro de Hacienda ha consistido en fijar su atención y en ejercitar sus condiciones privilegiadas de inteligencia y de laboriosidad meramente en la cuestión de la nivelación, no comprendiendo que en este momento, y probablemente durante algún tiempo, es más importante, y sobre todo más urgente para la Hacienda, que atender á la nivelación, atender al crédito. La nivelación podrá ser el remedio definitivo, pero antes de llegar á ella hay que usar todavía del crédito. No basta decir que se ha abusado del crédito en España. Si es muy malo abusar del crédito cuando se tiene, es peor, muchísimo peor, no tener crédito cuando se necesita. Y en este punto, no parece sino que el Sr. Ministro de Hacienda ha estado viendo de cuántas maneras y por cuántas formas podía hacer daño al crédito de la Hacienda española.

Desde los partes oficiosos publicados en la Bolsa de Londres anunciando pomposamente que el presupuesto español tenía un superávit, al mismo tiempo que en Londres y en todas partes estaban viendo cuántas y cuán graves y cuán delicadas y cuán peligrosas cuestiones estaba trayendo aquí el Gobierno, por exigir á todo el mundo que contribuyera á que una nivelación pronta y rápida nos libre de la desgracia inminente de la bancarrota, hasta esa multitud de proyectos de ley presentados al Congreso, como, por ejemplo, el inoportunísimo de la capitalizacion para las clases pasivas, que es en estos momentos, en concepto de los hombres de negocios, la principal amenaza que está pesando sobre el mercado de los valores bursátiles, impidiéndoles que suban; desde esas combinaciones arbitrarias y caprichosas sobre toda clase de deudas del Estado que el Sr. Ministro de Hacienda intenta llevar á cabo, hasta aquellos fantásticos aumentos de la riqueza imponible que habían dado el resultado de que los contribuyentes españoles hicieran cola en las puertas de las Delegaciones de Hacienda para ir á solicitar que les aumentaran la contribución, dando además la casualidad de que los dos días en que este suceso inaudito se verificó fueron el Jueves y el Viernes Santo, todo inevitablemente ha de contribuir á perjudicar al crédito.

Esta es principalmente la tarea del Sr. Ministro de Hacienda; porque con una equivocación que cometa, de esas equivocaciones que aquí y fuera de aquí pasan inadvertidas para todo el mundo, se hace perder al país mucho más dinero que el que se puede obtener rebajando el contingente del ejército ó haciendo el proyecto de reformas judiciales que quiere plantear el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Bastaría que el Sr. Ministro de Hacienda se viera obligado, como se vé, á venir á decir que por primera vez en la historia de las relaciones del Tesoro con el Banco de España, aquel establecimiento de crédito niega al Gobierno la renovación de una deuda con las mismas condiciones con que está establecida, para cargar el presupuesto del Estado con unos cuantos millones de pesetas, que se llevan, con muchas creces, el importe de muchas economías. Basta con esos anuncios de la Bolsa de Londres y con esas otras cosas que, permítaseme la palabra, quitan bastante y quitan deplorablemente su debida seriedad á la Hacienda española, para que el día en que se haya de hacer un empréstito se haga con un quebranto de tres ó cuatro enteros, que importa mucho más que lo que pueden importar economías que á veces estamos aquí discutiendo calurosa y reñidamente durante dos ó tres legislaturas.

¿Cuál es, pues, el remedio? Nosotros, por nuestra parte, volvemos á ofrecerle, por innecesario que sea, al Gobierno de S. M. nuestro apoyo sincero para todo lo que sean economías, verdaderas economías; no economías como algunas de las que trae el Sr. Ministro de Hacienda, sino economías verdaderas; no economías que consistan en dejar para el año que viene el pago de los 14 millones de pesetas que correspondería pagar este año por subvenciones de ferrocarriles; porque eso, permítame el Sr. Ministro de Hacienda que se lo diga, podrá servir para nivelar los presupuestos del Sr. Gamazo, pero no sirve para nivelar los presupuestos permanentes entre los gastos ordinarios y los ingresos ordinarios; economías que no consistan tampoco en reducir aquellos gastos que son necesarios para la buena marcha de la administración.

Sobre esto, permitidme que os diga algunas palabras, separándome un poco del propósito que me había formado de concluir en este instante. Permitidme que os ponga un ejemplo, que ni siquiera como hipótesis voy á establecer, sobre las condicio-

nes actuales de la Hacienda; hasta tal punto quiero alejar de él todo lo que parezca censura; que os ponga un ejemplo, digo, para explicaros lo que son algunas veces las economías en los presupuestos.

Porque habéis de saber, Sres. Diputados, que una de las causas principales del malestar de la Hacienda, consiste en esta presión que se ejerce constantemente sobre los Ministros del ramo para que se presenten, de cualquiera manera que sea, los presupuestos nivelados.

Me traslado con la imaginación á los tiempos en que la renta del tabaco era administrada por el Estado: la principal mejora que aquella renta necesitaba era que se hiciera un adelanto en la compra de las primeras materias; con los presupuestos, ajustados estrictamente á lo necesario, no había posibilidad de administrar bien la renta; las fábricas estaban siempre luchando con la dificultad de que las existencias se acababan y no era fácil reponerlas; estaban amenazando siempre con cerrarse á la semana siguiente, y era imposible hacer con el rigor debido, el examen de las primeras materias que traían los contratistas, porque los inspectores veían que de desecharlas surgía un conflicto. Para remediar todos estos males no había más que un camino, que era anticipar, por lo menos, las primeras materias un semestre. ¿Pues sabéis lo que resultaba? Que el Ministro de Hacienda calculaba que siendo, por ejemplo, 16 millones de pesetas el precio de las primeras materias para un año, para hacer un anticipo de seis meses, había que gastar 24, lo cual tenía que producir un aumento de déficit en el presupuesto; pero llegaba un Ministro de Hacienda que se hacía superior á esta consideración, y no pensando en otra cosa que en la verdadera mejora de la renta y en el mejor servicio del país, compraba un año, en efecto, 24 millones de pesetas, con lo cual había para todo aquel año y seis meses más.

El Ministro que le sucedía veía que tenía ya para seis meses y no necesitaba más que para otros seis, y gastaba sólo 8 millones y se alababa de haber rebajado 16 millones en el déficit anual del presupuesto. Quedaba en mal lugar el Ministro que había obrado prudentemente, que había obrado económicamente, que había obrado con verdadera economía, usando la palabra economía, no en el sentido que todos le venimos dando, no en el sentido impropio de rebaja de cualquier modo hecha, sino en el sentido de orden y de método, porque la primera economía que hay que hacer cuando se hacen economías es la economía de la economía, es decir, el orden, el método, el arte en la rebaja de los gastos.

Pues bien, no siendo economías como éstas; no siendo economías como las que trae el Sr. Ministro de Hacienda respecto de los ferrocarriles, que consisten en aplazar la obligación para otro año... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Pero dónde está en la sección 9.ª algo parecido á lo de los tabacos?) Señor Ministro de Hacienda, he empezado por decir que en este momento no era mi propósito examinar el presupuesto ni examinar cuáles son las economías que en él se suponen (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues no pasemos adelante; pero conste que S. S. no contesta á mi pregunta), sino que iba á sentar una teoría, y he empezado por decir que me trasladaba á otra situación de la Hacienda, para no dar á esto un carácter de crítica al presupuesto que no estamos discutiendo todavía. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sólo que no tiene aplicación.) Pero si el Sr. Ministro de Hacienda quiere que nos pongamos á discutir el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos, y que yo le diga lo que me parece bien y lo que me parece mal, cuando estoy aterrado ante la magnitud de la tarea que sobre mí ha de pesar, si he de contestar como parece al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y después al Sr. Ministro de Hacienda á cuestiones que todavía no han tratado, yo no tengo inconveniente ninguno. Si lo que quiere S. S. es distraer la atención de la cuestión que en estos momentos está ocupando á la Cámara, estoy á la disposición de S. S... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo no quiero más que una indicación: que señale S. S. el lugar á que se refiere para que quede justificado el recuerdo de aquello de los tabacos.) Yo, más bien en un sentido ministerial que en otro, he expuesto una teoría contra la que no sé si S. S. tiene algo que alegar: yo estoy diciendo que no basta que un gasto esté rebajado para que se considere como economía una economía que es lo contrario de todo orden y de todo método.

Tengo naturalmente en la memoria una cantidad tal de números que exponer para demostrar que las economías que traéis no son tales economías, que no tendría gran dificultad en entrar en ese terreno. Conste que es el Sr. Ministro de Hacienda el que me provoca á discutir cosas de que yo no pensaba ocuparme. De tal suerte me he apartado de todo lo que pudiera parecer censura y de todo lo que no estuviera ceñido á mi argumento, que al enumerar las grandísimas facilidades con que el Sr. Ministro de Hacienda se ha encontrado, se me ocurrió decir, pero me lo callé, que una de esas facilidades consistía en que, según la liquidación que S. S. ha hecho, el déficit que en 1888-89 pasó de 100 millones y que en los dos años siguientes pasó todavía de 75 millones, gracias á las novedades traídas al presupuesto por el Gobierno conservador, á pesar de haber sido incompletamente planteado, ha podido calcularse en el presupuesto de 1892-93 en 48 millones de pesetas. Yo no quería traer aquí nada que fuera otra cosa que lo que me he propuesto demostrar, que es que las autorizaciones que habéis traído son exorbitantes, inauditas é injustificadas; que después de la demostración que se os haga, si no entendéis que es bastante lo que yo he hecho, yo espero que vosotros las retiraréis, que no hay derecho para exigirle á esta minoría que pase por esas autorizaciones, y debéis obrar de la misma manera que el Gobierno conservador, que separó del presupuesto todo lo que las minorías quisieron que se separara; y cuidado que entonces nos obligásteis á segregar cosas que eran verdaderamente medios de gobierno de aquellos que no se le deben negar jamás por una minoría. En cambio vosotros traéis verdaderas enormidades que no tienen nada que ver con la ley de presupuestos.

Resolved como podáis y sepáis la crisis política que os devora, crísis política cuya definición está en el nombre que ese Ministerio lleva. Ministerio de notables os han llamado desde el primer momento y os siguen llamando. Yo creo que esto no querrá decir que este Gobierno tenga más talla ni mayor superioridad que la que os correspondería á vosotros mismos, porque, con una sóla excepción, todos habéis sido ya Ministros de la Corona en Gobiernos presidi-

dos por el Sr. Sagasta. Ministerio de notables, supongo yo que no ha querido ni puede querer decir otra cosa sino Ministerio de coalición. Ministerio de cabezas, de grupos; Ministerio que representa muchas tendencias distintas que antes estaban separadas, y que ahora se han unido. Estáis, pues, desde el momento en que el Sr. Presidente del Consejo ha dejado tomar tan gran preponderancia al Sr. Ministro de Hacienda, en el camino que recorrísteis durante toda la época revolucionaria del año 1868 á 1874, en la cual había constantemente esta alternativa: era preciso formar un Ministerio de coalición, porque con los elementos dispersos se creía imposible gobernar, y no se podía tener la fuerza sino por medio de la unión. Y después que estaba formado el Ministerio de conciliación, había que reconocer que la unión, después de todo, no es otra cosa que la negación de la unidad; y al Ministerio de conciliación se le buscaba el remedio en un Ministerio homogéneo; pero como éste resultaba débil por no tener más que una de las fuerzas del gran partido liberal, había que acudir otra vez al Ministerio de conciliación.

Resolved, pues, esta cuestión de jefatura, única cuestión que entre el Sr. Gamazo y el Sr. Sagasta ha visto todo el mundo. (*Rumores.*) Salid de esta crisis lo mejor que podáis, en beneficio de los intereses de la Patria. Pero trayendo la cuestión á los términos en que la he planteado, concededuos lo que os pedimos, á cambio de nuestro apoyo sincero, de nuestra decidida resolución de ayudaros, lo mismo á aumentar las economías que sean verdaderas, que á reforzar los ingresos en la forma que consientan las fuerzas del país; concedednos lo que nosotros os concedimos el año pasado: que no quede dentro de la ley de presupuestos lo que dentro de ella no puede caber, y sobre todo, que no haya autorizaciones tan grandes, tan extraordinarias, tan verdaderamente inauditas, como las que vienen en esa ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Señores Diputados, confieso ante el Congreso que no me he hallado en mi vida pública, que por desgracia ya va siendo bastante larga, en una situacion parecida á la presente. El Sr. Cos-Gayón comenzaba su discurso diciendo que eran muy graves las dificultades presentes; graves para la mayoría; graves para la minoría, y el Sr. Cos-Gayón pudo también añadir que sabía perfectamente y de una manera cierta, que la dificultad de esas circunstancias alcanzaba al Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Cos-Gayón sabía bien que el Ministro de Gracia y Justicia no se hallaba en este banco, pero no porque estuviera huído. Por mucho que me duela decírselo á S. S., no ha sido generoso. ¡A qué calificarme de huído ó fugitivo, que, después de todo es una situación incompatible con el decoro personal, cuando á S. S. le constaba lo contrario, cuando sabía perfectamente lo que había en punto á identidad de sentimientos respecto á que las cuestiones difíciles á que S. S. se ha referido pudieran llevarse por los caminos de la paz, y quizás á eso era debida la ocasión para que S. S. dijera del Ministro de Gracia y Justicia lo que ha dicho ayer? Eso no es generoso; yo no tenía por qué huir. Su señoría es un adalid de grandes fuerzas, de extraordinarios recursos, es verdad; S. S. ocupa un alto lugar en la política y en la ciencia del foro, es cierto; yo disto mucho, estoy muy por bajo del pedestal en que S. S. se halla colocado; pero al fin, por grande que sea esta distancia, no lo es tanto como para que el miedo se hubiera apoderado de mi ánimo hasta el punto de que huyese por no contender y discutir con S. S. (*El Sr. Cos-Gayón*: Si dije huído, sería huído del Sr. Gamazo ó de otro.)

Ayer el Sr. Cos-Gayón, con ese vigor de frase, con ese carácter alegre, propio de años juveniles, y que tanto contrasta con la respetabilidad de S. S., ni aun quiso dejar en paz mi indumentaria, sin hacerse cargo de que á mi edad y con mis condiciones físicas eso es lo que menos puede preocuparme. Quédese eso para quiénes la indumentaria puede significar algo ó proporcionarles algún beneficio: á mi no me puede proporcionar ningún beneficio ni significarme cosa alguna que pudiera serme agradable ó satisfactoria. Dejemos á un lado todo lo personal; después de todo, no lo tomo á ofensa, porque es afición de S. S.; cuando discute los asuntos del Estado, gusta S. S. de discutir también, así como de pasada, las personas que en esos asuntos del Estado intervienen; y por tanto, siendo esa costumbre de S. S., no puedo considerar que en las palabras que ayer pronunció haya habido nada, absolutamente nada de hostilidad especial para el que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso.

Molestaré muy poco tiempo á los Sres. Diputados, porque me he de limitar, en realidad, á meras rectificaciones. No soy llamado á discutir aquí las altas y gravísimas cuestiones de política general que ha provocado y tratado esta tarde el Sr. Cos-Gayón; no soy el Ministro designado para eso; no soy tampoco el indicado por las circunstancias para tal discusión; habré de limitarme, pues, á aquello que especialmente me concierne.

Decía el Sr. Cos-Gayón que el Ministro de Gracia y Justicia, al pedir las autorizaciones á que se refirió, así por el fondo de las autorizaciones mismas como por la forma en que las solicitara, había seguido un proceder monstruoso, inaudito, un proceder que no se concebiría más allá de los Pirineos, un proceder impropio de países civilizados. Yo no he tenido el honor de oir á S. S., pero he tenido la satisfacción de leer hoy su discurso en el *Diario de Sesiones*, y allí esas frases consignadas están. Pues bien, Sres. Diputados; en primer lugar, yo tengo necesidad de decir al Congreso, por lo que hace al fondo, en qué consisten las autorizaciones que necesita ó entiende necesarias el Ministro de Gracia y Justicia para que pueda plantearse el presupuesto de su Departamento, que forma parte del proyecto general de presupuestos que está ya sometido al conocimiento del Congreso; y en segundo lugar, rectificar también á S. S. respecto á la forma que ayer suponía aquí que yo había empleado para pedir esas autorizaciones.

En cuanto al fondo, decía el Sr. Cos-Gayón: «aquí se pide autorización para reformar siete leyes; se lleva el desembarazo hasta el punto de citar esas leyes únicamente por la fecha de su promulgación, sin manifestar siquiera el objeto de cada una de las mismas.» Quiero ser exacto; no decía esto de todas, sino de la mayor parte de las leyes cuya reforma se pide por autorización.

Pues bien, Sres. Diputados, esa autorización la

pedía el Ministro de Gracia y Justicia en un artículo que dice: «El Gobierno de S. M. hará en el título 8.° de la ley hipotecaria... (aquí no se cita la fecha de la ley, sino su objeto); en la orgánica del poder judicial de 15 de Setiembre de 1870... (aquí se cita la fecha y el objeto de la ley.) (*El Sr. Cos-Gayón.* Si yo leí el artículo que está leyendo S. S.) Tanto peor para S. S. si, conociéndolo y habiéndolo leído, hizo una afirmación contraria á lo que resultaba de ese texto. (*Bien, bien.*)

Pero hay más: ¿se pide esta autorizacicn en el sentido general que indicaba el Sr. Cos-Gayón, sin determinar, sin concretar el objeto de las reformas que han de hacerse en esas leyes? De ningún modo: se pide únicamente para hacer en ellas las reformas que sean necesarias, y nada más, para el planteamiento del presupuesto. De suerte que todo lo que en esas leyes existe y que no sea necesario reformar para plantear los presupuestos, todo eso queda fuera de la autorización que pide el Gobierno. (*Rumores en la minoría conservadora.*)

Ruego á S. S. y á sus amigos que tengan la bondad de escucharme con paciencia, porque como ayer salieron de labios de S. S. frases que indicaban otra cosa, que tendían á demostrar que eran otros y más amplios los límites de la autorización pedida por el Gobierno, me parece que es natural por mi parte el derecho de rectificar el error que S. S. cometió, ó á que S. S. ha dado margen con sus frases.

¿Para qué se pide autorización respecto de la ley hipotecaria? Pues sencillamente para reformar su título 8.°, en cuanto sea necesario para el planteamiento del presupuesto. ¿Y sabéis de ese título 8.° lo que se necesita reformar en la ley hipotecaria para el planteamiento del presupuesto? Un artículo; el relativo á la organización de la Dirección general de los registros civil, de la propiedad y del notariado: ni más ni menos.

Se pide autorización para reformar el título 2.° de la ley de 13 de Setiembre de 1888, nada más que el título 2.°; pero ¿sabéis también qué es lo que contiene ese título y lo que había de ser objeto de reforma si las Cortes concedieran la autorización pedida, porque sería absolutamente preciso reformarlo para el planteamiento del presupuesto? Pues un artículo en que se dice que el Tribunal Contencioso-administrativo formará parte del Consejo de Estado, y según el presupuesto, una vez que éste sea ley, el Tribunal Contencioso-administrativo ha de formar parte del Tribunal Supremo; y otro artículo en el que se dice que los tribunales provinciales contencioso-administrativos estarán formados por tres magistrados de Audiencia territorial donde la haya ó de Audiencia provincial, y claro es que habiéndose de suprimir las Audiencias provinciales, habría que constituir esos tribunales con otros magistrados; y por esta razón hay que reformar esos artículos del título 2.° de la ley de 1888; ni más, ni menos.

Se pide autorización para reformar la ley orgánica del poder judicial. ¿Para qué? ¿En qué extremos y en qué preceptos? En todo aquello relativo á la organización de tribunales que establece diferencias con la organización que es objeto del presupuesto; ni más ni menos.

Lo mismo digo de la ley adicional de 1882, por virtud de la que se crearon las Audiencias de lo criminal que se suprimen en el presupuesto.

Pero añadía el Sr. Cos-Gayón: se pide la derogación de todas, absolutamente todas las leyes en que se definieron y castigaron delitos durante veintitrés años, desde 1870 hasta 1893; derogar la parte penal de la ley electoral, derogar la ley de secuestros, derogar la parte también penal de la ley de contabilidad; pero S. S., al mismo tiempo que decía esto, no notaba la contradicción de estas palabras con sus frases anteriores. ¿No había reconocido S. S., leyendo el texto, que únicamente se pedía la reforma de aquellas leyes que hubieran modificado el Código penal para los delitos que por el Código penal habían de ser castigados, y nada más? ¿No se decía que comprendía esta autorización aquellas leyes á que se refería el art. 7.° del Código penal? ¿No expresa el artículo 7.° que no están sujetos á las disposiciones del Código todos aquellos hechos punibles que por leyes especiales tengan fijada su corrección ó su castigo? ¿No sabe S. S., como lo sabe el último y más modesto de los que se dedican á los negocios del foro y á asuntos de justicia, que siempre se han considerado como fuera del Código los delitos electorales, los de la ley de secuestros, los delitos militares, los de Aduanas, las faltas en materia forestal y tantos y tantos otros? ¿Ignoraba, por consiguiente, S. S. que en el pensamiento del Gobierno no podía entrar para nada reformar ninguna de esas leyes especiales en que se definen categorías de delito que no están comprendidas en el Código penal?

Bien sabe S. S. que respecto de estos delitos definidos en el Código, que vulgarmente se llaman delitos comunes, se puede decir que la única reforma importante que él tuvo, fué la ley de Julio de 1876, que modificó un extremo del art. 531, y también, en una pequeña parte, los arts. 606 y 608 del mismo Código. Ya ve, pues, el Sr. Cos-Gayón, cómo no es posible, dados los términos de la autorización que se solicita, reformar las leyes penales especiales á que ayer hizo referencia.

Y aquí me dicen una cosa que ignoraba, y es, que la reforma de esa ley de 1876, cuya derogación se pide, fué discutida en la legislatura última y aceptada por S. S.

He dicho que la autorización que se pide es la que reclamaran las leyes de enjuiciamientos civil y criminal en cuanto fuera indispensable para el planteamiento y funcionamiento de los nuevos tribunales. Pero, señores, ¡calificarse de monstruosa, de inaudita, y qué sé yo de qué otra manera más grave, la petición de esta autorización, por el Sr. Cos-Gayón, que en el proyecto de ley de presupuestos de 1892 á 93 solicitó, sin marcar las bases para la reforma, y sin fijar siquiera el sentido en que había de hacerse, solicitó, digo, una autorización más grave!

Pues qué, en el art. 30 del proyecto de ley de presupuestos de 1892 á 93, ¿no se pedía á las Cortes autorización para reformar la organización del personal de los tribunalss, poniendo como única condición que se había de obtener una economía de 1.500.000 pesetas, y dejando á discreción del Gobierno el sistema que había de seguirse en la organización de esas instituciones judiciales? ¿No se pedía en ese mismo art. 30 autorización á las Cortes para reformar la competencia y el procedimiento de los tribunales contencioso-administrativos, la competencia de los Poderes judiciales, sin indicar siquiera las bases y el pensamiento á que esa reforma había de

obedecer? ¿No se pedía en el art. 36 autorización para reformar, no una ley determinada, sino la legislación, sólo con el fin de reducir los gastos de indemnización de jurados, peritos y testigos, en cuya autorización podía ir envuelta la derogación de la ley del Jurado y la del juicio oral? ¿Llegan estas autorizaciones de hoy á las de ayer? ¿Tienen ese alcance? La Cámara juzgará.

Es verdad que dice S. S., hablando, no de esto, sino de otras cosas, que lo que había quedado en la ley había sido de acuerdo entre la mayoría y las minorías. Yo no discuto eso ahora; eso podrá tratarse cuando llegue el momento de votar, porque ahora lo que se discute y de lo que S. S. trataba era de censurar al Gobierno por su conducta presentando esas autorizaciones. Pues precisamente el Gobierno á que S. S. perteneció, había presentado otras autorizaciones más graves. Se trata, por tanto, del acto de la presentación á las Cortes; no se trata de pasar de contrabando mercancía alguna, porque de contrabando no se puede calificar la autorización que se pide al país ó á su representación noble y lealmente.

Podrán las Cortes concederlas ó negarlas; pero ¿cómo es posible dudar de que ha sido leal, noble y honrado el procedimiento del Gobierno al pedirlas? ¿Dónde está, pues, aquí lo inaudito, lo monstruoso, ni nada de lo que no pasa en los pueblos civilizados, ni nada que escandalice al mundo más allá de nuestras fronteras?

Pero añadía S. S.: «¿Y la forma de remitirlas? En el proyecto de ley no iba más que el art. 131, y después un Ministro de Gracia y Justicia, por medio de una comunicación, remitió á los Secretarios del Congreso, á fin de que las pasaran á la Comisión de presupuestos, las bases á cuyo tenor habían de hacerse esas reformas, para que la Comisión hiciera lo que tuviera por conveniente, incluyéndolas en el presupuesto ó dejándolas fuera».

El Sr. Cos-Gayón tenía motivos sobrados para saber la verdadera historia de esa presentación, porque en ella habían intervenido dignos correligionarios de S. S. Yo tuve el honor de mandar al Sr. Ministro de Hacienda el proyecto de presupuesto con esas bases y todos los demás artículos necesarios para su aplicación; el Sr. Ministro de Hacienda entendió que era mejor segregar esas bases para presentarlas en forma de proyecto de ley especial; en ese pensamiento estaba el Ministro de Gracia y Justicia, y pensaba traer á las Cortes, con buena ó mala indumentaria, ese proyecto de ley; después se reunió la Subcomisión de presupuestos que se ocupa del de Gracia y Justicia; yo tuve el honor de concurrir á su reunión para contestar á cuantas observaciones sus individuos tuvieran la bondad de hacerme; provoqué yo mismo mi asistencia á esa Comisión para dar explicaciones, porque yo no intentaba, á la sombra de esas autorizaciones, hacer nada de que las Cortes previamente no tuvieran conocimiento.

Allí se dijo que no era posible votar el presupuesto al tenor de unas bases que, por más que fueran del conocimiento de las Cortes, éstas previamente no las hubieran discutido; allí se manifestó que era indispensable que precediera la discusión de esas bases á la votación del presupuesto; y yo, lleno de buena fe y de sinceridad, ofrecí á la Subcomisión y á los Sres. Diputados correligionarios de S. S. que hicieron estas observaciones, que al siguiente día remitiría á la Comisión, por conducto de la Mesa del Congreso, esas bases, á fin de que se incluyeran en el proyecto de ley de presupuestos, y, por consiguiente, para que pudieran ser ampliamente discutidas por la Cámara. Por tanto, si algo incorrecto hubiera habido en este procedimiento, no era justo que S. S. lo echara á cargo mío; que yo este procedimiento lo había adoptado y seguido por la excitación de los dignos correligionarios de S. S., y á la vez porque esa incorrección estaba bien subsanada por la lealtad que revelaba en el Ministro que tal procedimiento empleaba. (*El Sr. Osma*: Pido la palabra.)

¡Que las bases fueron remitidas por medio de una simple Real orden! Es verdad. ¡Que no fueron sometidas previamente al conocimiento del Consejo de Ministros! ¿Tan triste idea tiene de mí el Sr. Cos-Gayón, que crea, ó pueda sospechar, que yo tuviera la audacia de traer á un proyecto de ley de presupuestos... (*El Sr. Cos-Gayón*: Me parece que no es siquiera Real orden.) Yo pido á la Mesa que se sirva mandarla traer y que se lea; porque concluye diciendo: «De Real orden lo comunico á V. E.» etc. (*El Sr. Cos-Gayón*: Si S. S. lo dice, será verdad.—*Rumores y protestas en la mayoría.*)

Continúo. Que vinieron en forma de Real orden, es verdad. ¿Pero no vienen todos los años, de los diversos Departamentos ministeriales, Reales órdenes modificando el texto del proyecto de ley de presupuestos, trasformando servicios, suprimiendo unos, aumentando otros, reformando ó alterando las cifras de los gastos y hasta las de los ingresos? ¿Qué tiene, pues, de insólito el procedimiento empleado en este caso? (*El Sr. Cos-Gayón*: En el apéndice que acompaña al *Diario de las Sesiones*, no se lee eso *de Real orden* que dice S. S.) Yo lo que puedo afirmar al Sr. Cos-Gayón es lo que he firmado; y ruego nuevamente á la Mesa se sirva mandar traer la Real orden y que se lea. ¿Creerá también S. S. que desde ayer á hoy he recogido una y he mandado otra? ¿Cree S. S. eso de mí? (*El Sr. Cos-Gayón*: ¿Y creerá S. S. que yo he falsificado este ejemplar del *Diario*?) ¿Y cree S. S. que he sido yo el impresor? (*Grandes rumores en la mayoría.*)

Además, ¿está seguro el Sr. Cos-Gayón de no haber usado en su vida ministerial de autorizaciones de carácter más grave, y hasta de autorizaciones que no le habían sido concedidas? (*Sensación.—El Sr. Cos-Gayón*: Completa, absolutamente seguro.) ¿Completamente seguro? (*El Sr. Cos-Gayón*: Si S. S. necesitaba eso para decir algo, dígalo sin reparo.) Pues voy á decirlo á S. S. (*El Sr. Cos-Gayón*: ¡Venga!) (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de la Real orden pedida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): «Excelentísimos Sres.: Contestando á la atenta comunicación de V. EE....»

El Sr. **COS-GAYON**: Permítame el Sr. Presidente; suplico á la Cámara que note, al oir la lectura, que no se invoca el nombre de la Reina ni se dice: «De Real orden.»

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): «Excelentísimos Sres.: Contestando á la atenta comunicación de V. EE. fecha de ayer, en que se sirven poner en mi conocimiento que la Comisión de presupuestos desea conocer las bases que han de servir al Gobierno

de S. M. para la adaptación de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal existentes, á las nuevas categorías que se crearán con motivo de la supresión de las Audiencias provinciales, tengo el honor de remitir á V. EE., para que se sirvan trasmitirlas á la mencionada Comisión, no sólo las bases que desea conocer, sino las que también contienen los puntos sobre que ha de recaer la reforma de las leyes de organización judicial y de enjuiciamiento civil y criminal, así como las demás disposiciones que el Gobierno considera necesarias para el planteamiento del proyecto de presupuestos del Ministerio de mi cargo; rogando á V. EE. que se sirvan comunicar á dicha Comisión la conformidad del Gobierno de S. M., si así la Comisión lo considera oportuno, con la inclusión del documento que remito, en el proyecto de ley que dicha Comisión haya de presentar á la deliberación del Congreso.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.=E. Montero Ríos.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.» (*Grandes rumores y exclamaciones en la mayoría.*)

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, pido que se lea el Apéndice que acompaña al *Diario de las Sesiones* que se nos ha repartido, para que se vea que no tienen razón los señores que tanto se admiran y murmuran. (*Siguen los rumores.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La comunicación inserta en el Apéndice del *Diario de las Sesiones* dice así:

«Excmos. Sres.: Contestando á la atenta comunicación de V. EE. fecha de ayer, en que se sirven poner en mi conocimiento que la Comisión de presupuestos desea conocer las bases que han de servir al Gobierno de S. M. para la adaptación de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal existentes, á las nuevas categorías que se crearán con motivo de la supresión de las Audiencias provinciales, tengo el honor de remitir á V. EE., para que se sirvan trasmitirlas á la mencionada Comisión, no sólo las bases que desean conocer, sino las que también contienen los puntos sobre que ha de recaer la reforma de las leyes de organización judicial y de enjuiciamiento civil y criminal, así como las demás disposiciones que el Gobierno considera necesarias para el planteamiento del proyecto de presupuestos del Ministerio de mi cargo; rogando á V. EE. que se sirvan comunicar á dicha Comisión la conformidad del Gobierno de S. M., si así la Comisión lo considera oportuno, con la inclusión del documento que remito, en el proyecto de ley que dicha Comisión haya de presentar á la deliberación del Congreso.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.=E. Montero Ríos.=Excmos. señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Decía, Sres. Diputados, que el Sr. Cos-Gayón no debía ser tan severo respecto á petición de autorizaciones, porque alguna había ejercido S. S. que me parece que no le estaba concedida; y voy á demostrarlo.

El art. 35 de la ley de presupuestos disponía que á los magistrados y jueces que quedaran fuera del servicio por la supresión de sus cargos, nada más que á esos, se les diera una parte de su sueldo mientras no volvieran al servicio activo. El Sr. Cos-Gayón, y en esto obrando legalmente y dentro de sus atribuciones, aunque ampliamente interpretadas por el Real decreto que lleva su firma del mes de Julio de 1892, fijó ese sueldo de excedencia en la mitad del que percibieran los magistrados y jueces. En el artículo 35 no se había fijado la mitad; pero en fin, eso es lo menos importante; al fin y al cabo, si la disposición de la ley era de todo punto inaplicable, si no se concretaba lo que en aquélla se disponía, preciso era que el Ministro lo concretase, y el Ministro, dentro del tiempo fijado en el art. 30 para hacer reformas en los servicios públicos que tuvieran carácter legislativo, estaba facultado para disponer que fuera ese sueldo la tercera parte, la mitad ó las dos terceras partes del sueldo correspondiente al cargo suprimido.

Pero es el caso que, no dentro de este mes de plazo que para el uso de esas facultades ó autorizaciones especiales el Sr. Ministro de aquel tiempo tenía por el art. 30 de la ley de presupuestos, sino en el mes de Agosto de 1892, el Sr. Cos-Gayón dictó una sencilla Real orden, muy breve, no llegará á tener 20 líneas de impresión en la *Gaceta*, autorizando á todos los jueces y magistrados que desempeñaban cargos no suprimidos, para que, si querían, se colocasen en situación de excedentes, percibiendo el sueldo y los beneficios de la excedencia. ¿Y cree S. S. que eso no tenía importancia? Pues va á ver prácticamente S. S. el error en que estaba, ó en el que continúa si todavía persevera en su creencia. Al amparo de esa Real orden del Sr. Cos-Gayón, ¿qué sucedió? Los magistrados y jueces á quienes por motivos particulares les convenía tener una renta indefinida, por no decir vitalicia, equivalente á la mitad de su sueldo, y con objeto, sin duda, de dedicarse á sus quehaceres ó á sus distracciones, pidieron la excedencia. En esa Real orden decía S. S.: «esto será mientras haya magistrados excedentes.» Pero no se hacía cargo de que, por este procedimiento, habría magistrados excedentes *usque in æternum*. (*El señor Cos-Gayón*: ¿Me permite S. S. leer el artículo de la ley?) No hay inconveniente. (*El Sr. Cos Gayón*: Según he entendido, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me hace cargos porque yo señalé la mitad...—*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Porque S. S. dió la excedencia y los beneficios de la excedencia á los magistrados y jueces que lo solicitaron voluntariamente, por más que no desempeñaban cargos de los que se suprimían por la ley de presupuestos. (*El Sr. Cos-Gayón*: Eso es después; pero antes...—*Rumores en la mayoría.*)

Respecto á lo primero, al señalamiento de la mitad del sueldo para los excedentes, ya he dicho que había obrado S. S. dentro de sus facultades, y no censuraba por eso á S. S. (*El Sr. Cos-Gayón*: ¿Pero la ley no decía que fuera la mitad?) Me parece que no; pero importa poco. (*El Sr. Cos-Gayón*: Pues eso es lo que me permito hacer notar.) Supongamos que lo dijera. (*El Sr. Cos-Gayón*: Dice la ley: «Los magistrados y funcionarios...—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayón, S. S. tendrá tiempo para leerlo luego; pero no puede inte-

rrumpir ahora el discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **COS-GAYON**: Había pedido permiso, y entendía que me había sido concedido.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Concedo desde luego lo que quiera S. S. sobre este particular; porque empecé diciendo que entendía que S. S. no había cometido género alguno de abusos sobre ese punto y que había obrado dentro de sus facultades; pero lo que creo que S. S. hizo fuera de ellas, es la concesión de las excedencias voluntarias.

Y para que S. S. comprenda cuáles fueron las consecuencias de semejante abuso y extralimitación, me bastará manifestar que algún magistrado, al siguiente día de ascendido, pidió la excedencia, y continuó percibiendo el sueldo correspondiente al cargo á que había sido ascendido, cargo que se le conservó y se le conserva. Y cuando ese empleado en concepto de excedente, á quien se le abonaba el tiempo de servicios, como si realmente estuviera sirviendo, llegó al núm. 1, se consideró con derecho á otro ascenso sin haber servido ni dos días en aquel cargo. Aquí tiene S. S. las consecuencias; consecuencias que no pudieron corregirse, sino derogando la Real orden de S. S. por otra de 14 de Enero, que también está en la *Gaceta.*

El Sr. Cos-Gayón decía que el Ministro de Gracia y Justicia era el tipo del célebre Obispo de Tortosa, de aquel Prelado que por la Real cédula de 1.° de Octubre de 1823 había borrado de la Historia de España los tres años constitucionales. (*El Sr. Cos-Gayón*: No he dicho eso.) Yo lo he leído en el discurso de S. S.; y añadía S. S., y esto sí que ya es un cargo más directo, que el Ministro de Gracia y Justicia había borrado un tiempo equivalente á siete veces el que había borrado el Obispo de Tortosa. ¿Qué borré yo, qué hice yo, ni qué intento hacer en ese sentido? Si no me lo llevase á mal S. S., le diría que en un acto ministerial del Sr. Cos-Gayón habría más razón para decir eso, y sin embargo, yo no me permito atribuírselo á S. S.

En el art. 10 de su Real decreto de 29 de Julio de 1892 dice S. S.: «Quedan derogadas todas, absolutamente todas las disposiciones, Reales decretos, Reales órdenes y demás que se hayan dictado desde el 15 de Setiembre de 1870 acá, y que hayan tenido por objeto restringir, modificar ó ampliar la ley de 1870, que en lo sucesivo habrá de observarse estrictamente.» De suerte que para S. S. ni aun había sido lícito á los Gobiernos que se sucedieron en este país desde 1870 acá interpretar restringiendo ni ampliando la ley de 1870. (*Muy bien*). Pero en fin, pasemos á otra cosa.

El Sr. Cos-Gayón, para poner en caritatura esos nuevos tribunales que yo no me propongo defender hoy, que ya se defenderán oportunamente, cuando oportunamente también venga su discusión, decía: «Figúrense los Sres. Diputados lo que va á pasar con los jueces de Alcalá, El Escorial, Torrelaguna y Colmenar, cuando tengan que ir metidos en un ómnibus con los reos, los jurados, los testigos y las familias de los reos.» Pero S. S., para extremar el argumento, prescindía de una de las bases, porque en una de ellas se dice que los tribunales de partido, esto es, que el partido, el territorio, la circunscripción en que ha de funcionar cada uno de esos tribunales estará formado por cuatro Juzgados que precisamente han de ser colindantes. ¡Ah! Yo creo que S. S. conoce la geografía de la provincia de Madrid, y que sabe perfectamente que no son colindantes los Juzgados de Alcalá y El Escorial. (*El Sr. Cos-Gayón*: Pues yo creo que lo son, y quien no conoce la geografía es S. S., que pone á Navalcarnero junto á Torrelaguna.)

¡Si yo no pongo nada, porque yo no he hecho semejante agrupación, ni podía hacerla, ni podía caberme en la cabeza cosa tal! Yo cito los nombres de los Juzgados que citó S. S., como suponiendo que habían de formar la agrupación. (*El Sr. Cos Gayón*: Discutirémos hasta eso, si son colindantes ó no, y verémos si es esa la altura á que S. S. quiere elevar el debate.) ¿Cree S. S. que no es sagrado mi derecho defendiéndome de los juicios que S. S. ayer formuló cuando yo estaba ausente? Me parece que no me excedo ciertamente en mi derecho de defensa.

Esos tribunales serán buenos ó serán malos, las Cortes lo discutirán y lo resolverán en su día; á mí, lo único que me cabe decir por hoy, es, que yo no los he inventado, y que, por consiguiente, todo lo que el Sr. Cos Gayón pueda decir en tono jocoso ó en tono serio respecto á ellos, pasa sobre mi cabeza para ir á herir la cabeza de vivos muy respetables y la memoria de muertos que son gloria de la ciencia jurídica en nuestra Patria. (*Muy bien.*)

Diga S. S. lo que le parezca, llamélos *peripatéticos*, diciendo que ese es el nombre que propiamente les cuadra, sin embargo de que en el proyecto no se dice que esos tribunales han de ejercer la justicia andando, que eso sería preciso para que les cuadrara ese nombre; llámelos como quiera S. S., yo no hice más que tomarlos, buscándolos en las fuentes más autorizadas que hay en la historia de los jurisconsultos modernos españoles. Yo tenía necesidad de hacer grandes, importantes economías; así lo exigía el estado del Tesoro, y así lo exigía también el cumplimiento del programa que estaba encargado este Gobierno de venir á realizar desde el poder; pero yo no podía hacer esas economías en la organización judicial que encontraba, porque esas economías ya las había hecho S. S., y me era, por consiguiente, absolutamente indispensable idear otra organización que pudiera proporcionármelas, ya que al fin y al cabo era indispensable que las hiciera; y en vez de entregarme á la fantasía de mi propia imaginación, reconociendo desde luego que yo no tenía ni competencia ni autoridad, no digo ya para imponer, ni para proponer á las Cortes un plan y una organización de tanta importancia y gravedad, registré los antecedentes, me amparé en la opinión, en el estudio de los jurisconsultos más eminentes que ha habido en nuestro país, acepté su pensamiento y lo traje á las Cortes.

Podrá, pues, esa organización ser buena ó ser mala; pero es una organización respetable por su origen. ¡Que yo había dicho que era mala! Yo no he dicho eso; lo que habré dicho, y lo digo ahora, si no lo he dicho antes, y lo diré siempre, es, que esa organización y cualquiera otra es absolutamente imposible que satisfaga todas las exigencias del ideal en materia de administración de justicia, porque ni en España, ni en ninguna otra Nación, las exigencias de ese ideal están satisfechas, ni cabe, en los medios de que disponen las sociedades modernas, satisfacerlas. Seguramente tendrá sus defectos. ¿Cuán-

do, en qué momento he pretendido que fuera perfecta, ni cuándo nadie ha pretendido que una organización judicial determinada sea una obra acabada? No basta que los tenga; es preciso saber si con esos defectos responde á las necesidades de la justicia del país, ó si hay otra organización que, careciendo de esos defectos, puede satisfacer del mismo modo semejantes exigencias. Si la hay, yo abandono la mía, no la defiendo ni la sostengo, porque mi primordial pensamiento ha sido satisfacer las necesidades de la justicia con la única cifra que el Tesoro podía dedicar á ese servicio; ni más ni menos. (*Muy bien.*)

Cuando se discuta oportuna y detenidamente la organización judicial; cuando los presupuestos ocupen la atención del Congreso, entonces el Sr. Cos-Gayón y todos los Sres. Diputados podrán formar juicio exacto de las condiciones de esa organización, y aceptarla ó rechazarla. Entretanto, ¡ah! entretanto no es propio de S. S., ni de ningún legislador, no es propio de nadie tratar de herirla por el lado del ridículo, porque, al fin, si las Cortes no pensaran como S. S., y esa organización judicial llegara á ser la del país, me parece que ésta no ganaba nada con que de antemano estuviera herida por el ridículo, que es el arma más terrible que puede emplearse contra instituciones tan respetables como las instituciones jurídicas. (*Muy bien.*)

Y con esto concluyo, Sres. Diputados, porque he abusado demasiado de la paciencia del Congreso (*No, no*); ya ven los Sres. Diputados cómo me he limitado á meras rectificaciones, y ya ve, por consiguiente, el Sr. Cos-Gayón que yo no tenía por qué huir. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra. (*El Sr. Cos-Gayón se pone de pie, tratando de usar de la palabra.*

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Yo creo que interpreto el deseo de la Cámara, el de S. S. y de todos sus amigos, ahorrando en este debate incidentes y episodios, y dándole á S. S. ocasión de abarcar en una sola rectificación el discurso de mi compañero y el mío.

El Sr. **COS-GAYON**: Tengo prisa por dar satisfacción al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*Rumores y protestas en la mayoría.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Señor Cos-Gayón, yo deferiría con mucho gusto al deseo de S. S.; pero tendríamos mañana que rectificar dos ó tres veces S. S. y yo, si ahora se entretuviera S. S. en rectificar los conceptos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y perdería la Cámara más tiempo... (*El señor Cos-Gayón*: Luego dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que soy poco generoso.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Está en su derecho; no puede pedir que se lo agradezcamos.—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; el Sr. Ministro de Hacienda está en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Yo sé que estando en mi derecho al pedir la palabra y al usar de ella, estaba también en él renunciando á usarla en obsequio del Sr. Cos-Gayón. Ya se me ha notificado que no se me agradecerá lo que haga; pero yo entrego á la susceptibilidad de las dignas personas que de esta suerte aprecian mi conducta, la consideración de si, después de haber sido hoy objeto de ataques serios, puedo dejar que se levante la sesión sin haber respondido á ellos. (*Aplausos en la mayoría.*)

Nadie me ganaría en deferencia y consideración á la persona y á la colectividad que dignamente representa el Sr. Cos-Gayón; pero S. S. y su partido han de hacerse cargo de que él, ayer y hoy, ha usado libremente de su derecho para formular todo género de censuras, y que el Ministro de Hacienda, ayer y hoy, ha oído pacientemente á S. S., sin interrumpirle más que una vez, esperando que le llegara el momento de contestar á esos cargos. Pues ya sería demasiado que cuando esa ocasión llega, yo no la aprovechase; y sería mucho más grave sabiendo que una ausencia transitoria y casual, ó una ausencia perfectamente explicable y conocida de S. S., se llama fuga.

Por otro lado, Sres. Diputados, yo no he de molestaros mucho tiempo; los principales cargos que el discurso del Sr. Cos-Gayón contenía, han sido ya deshechos y pulverizados en la contestación del señor Ministro de Gracia y Justicia, que, al hablar de las autorizaciones que se refieren á su Departamento, ha dicho cuanto era menester decir respecto de todas las demás. Sin embargo, aun en este punto, que parecía ser la tesis del discurso del Sr. Cos-Gayón, algo puedo yo añadir á lo que se ha expuesto, en lo que me es peculiar y en lo que se refiere á otras autorizaciones de algún otro Departamento.

De la pasión y de la injusticia con que el señor Cos-Gayón ha abusado en este debate al censurar los actos del Gobierno, da idea lo que dijo respecto á la ley de contabilidad: que de una manera violenta rompe toda clase de relaciones entre los partidos; que reniega de la tradición; que el Gobierno trae aquí un proyecto de ley de contabilidad, y que por un artículo pide autorización para plantearla.

Bien que el Sr. Cos-Gayón, que, en efecto, tiene arranques vigorosos en la argumentación, descuida, sin embargo, los flancos, y en el calor de la acometida se olvida de que los ha dejado completamente descubiertos.

El Sr. Cos-Gayón hacía la historia de las leyes de contabilidad, y recordaba que una, presentada por mi digno compañero y amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, había sido votada en la otra Cámara; que otra ley presentada por S. S. había sido votada en ésta. Y entonces, Sr. Cos-Gayón, ¿qué violencia hay en someter á los Cuerpos Colegisladores la autorización para plantear un proyecto de ley que fundamentalmente no se aparta del de S. S. ni del que presentó el Sr. Ministro de la Gobernación, los cuales tienen ya la aprobación de las dos Cámaras? ¿Es que hay algún caso en que esté más legitimado el procedimiento abreviado de la autorización para plantear leyes, que el caso presente?

Es verdad que el proyecto de este Gobierno tiene una novedad; no la de la supresión del Tribunal de Cuentas, sino la trasformación de dos organismos para confundirlos y emplearlos más útil y más rápidamente en un solo servicio: la Intervención y el Tribunal de Cuentas; ¿pero es que esto es una novedad para S. S., ni para esta mayoría, ni para la minoría conservadora? Esa novedad fué sometida el año pasado por la minoría liberal de la Comisión de presupuestos al examen de la Comisión, y fué discutida aquí como base de economía. Ya sabía yo que SS. SS. eran opuestos á esa reforma, y hubiera sido en mí

un acto de candidez incomprensible llamar á SS. SS. para que vinieran á dificultar una solución aceptada por el partido liberal, y que no tenía más novedad que la de fundir esos dos organismos para simplificar el servicio y obtener una economía. Además, señores Diputados, desde el momento en que la ley se os presenta articulada y desenvuelta, todos tenéis derecho á examinar y corregir sus imperfecciones, á pesar de que, repito, el fundamento de la reforma está en el proyecto del Sr. Ministro de la Gobernación, votado por el Senado, y en el del Sr. Cos-Gayón, votado por el Congreso; y si tenéis el derecho de corregir las imperfecciones del proyecto, ¿qué importará que se os someta en esta forma, cuando ese proyecto es la base de las mejoras de los servicios y de la economía considerable que se obtiene en el presupuesto?

En lo que se refiere á las autorizaciones de Guerra, el Sr. Cos-Gayón, no sólo se ha olvidado de la historia de su partido, sino que se ha olvidado de otra cosa que es aún más importante: la ley orgánica del ejército. El partido conservador otorgó la propia autorización, exactamente la propia autorización, para hacer las reformas en todos los servicios del Ministerio de la Guerra, aunque estuvieran organizados por leyes especiales; y no sólo ha olvidado eso S. S., sino que ha olvidado que la función peculiar del Poder ejecutivo, definida y consagrada por la ley orgánica, es precisamente la de reorganizar el ejército, salvando sólo dos cosas: el reemplazo y el presupuesto; todo lo demás incumbe al Rey, y por consiguiente al Gobierno, que es el responsable; de suerte, pues, que con autorización ó sin autorización, el Sr. Ministro de la Guerra ha podido hacer lo que intentó hacer, y en parte hizo, un Sr. Ministro del partido conservador, sin atacar al reemplazo y al presupuesto, que son los dos límites infranqueables que pone la ley orgánica á la acción del Gobierno.

No sé cómo puede explicar el Sr. Cos-Gayón la diferencia entre la autorización consignada en el presupuesto anterior y la que ahora se consigna; porque los términos del párrafo primero de aquel artículo abarcan toda clase de reformas.

Bien es verdad que S. S. encontraba en un segundo párrafo lo que reputaba limitación de la autorización, en cuanto se decía que se suprimiera la Academia de Estado Mayor; pero, cabalmente, lo que pasaba con ese segundo párrafo, como con los anteriores, era que las Cortes imponían al Gobierno determinadas supresiones y determinadas modificaciones, y le autorizaban para todas las demás. Eso no significa que se limite la autorización, sino que se imponen resoluciones determinadas, y donde no hay imposiciones del Parlamento, es amplia y libre la acción del Gobierno. Así, y sólo así, se puede interpretar el texto de la ley de presupuestos; é interpretada así, claro es que el Sr. Cos-Gayón no tiene motivo para asombrarse de los términos de la autorización pedida.

Yo reconozco dos cosas: reconozco el derecho con que cualquiera partido de oposición tenga más ó menos responsabilidad y esté ligado con mayores ó menores respetos á su historia y á su porvenir, puede hacerse tutor de todas las causas; por consiguiente, no extraño que el Sr. Cos-Gayón se haya erigido aquí en defensor de toda clase exageraciones en punto á la interpretación de la legislación vigente sobre clases pasivas. Está bien, si á S. S. le conviene en este instante: lo único que debe pedir es, que otro día no le resulte este celo por la causa de la interpretación amplia y holgada de los textos legales, perjudicial para el desenvolvimiento de su acción gubernativa.

Nadie ha pensado en legislar sobre lo pasado respecto de las clases pasivas; el propósito del Gobierno está claro en el proyecto de ley, á que ha aludido S. S.: ha hecho dos categorías de los servidores del Estado; ha colocado en la primera, para entregar su derecho á la juridicción propia de los tribunales, á todos los que hubieran ingresado en el servicio á la promulgación de la ley, y ha colocado en otra categoría distinta á todos los que pueden empezar á adquirir derechos después de la promulgación de la ley. Esta división, este deslinde perfecto de campos, descansando, no sólo en principios de derecho, sino en reglas de prudencia gubernamental, que no se pueden haber ocultado, y que seguramente no se han ocultado á S. S., prueban claramente que no ha sido el intento del Gobierno suscitar ninguna clase de cuestiones sobre lo pasado. Entiende, sí, en el preámbulo lo ha dicho y en todas partes se repite, que para los derechos privados, en esa como en cualquiera otra materia, no hay más juez que el tribunal cuya competencia está plenamente definida por las leyes.

Por eso se limita á legislar para el porvenir, y en este punto entiende que está perfecto el derecho del Estado, como dice la ley de presupuestos: de hoy en adelante no se podrá ingresar al servicio del Estado con esperanzas de derechos pasivos, si éstos no se regulan por una ley especial que está sometida á la deliberación de la Cámara. ¿Hay aquí violencia ni ataque para nadie? Entonces, ¿por qué habla S. S. de derogaciones, ni de interpretaciones, ni de sentencias, ni de nada de eso? Ha visto S. S., ó ha creído ver, en el párrafo que leía, una intención que el Gobierno no tiene, y ha prescindido S. S. de una consideración que no habría yo negado á ningún adversario mío, y mucho menos á S. S., cuya competencia en materias jurídicas todos le reconocemos. Ha supuesto S. S. y ha atribuído al autor de ese proyecto la enormidad de que las sentencias ejecutorias que amparan á los particulares pudieran ser violadas por una ley, y esa hipótesis, que no cabe en el pensamiento de S. S. ni en ninguno que tenga conciencia del derecho, no ha podido hacerse nunca sin ofensa: á tal punto la ha llevado, sin embargo, la violencia de concepto y de lenguaje de S. S. en la tarde de ayer y de hoy.

Vengamos, Sres. Diputados, á aquella parte amena del discurso del Sr. Cos-Gayón, en la cual ha ejercitado su ya experimentada travesura y sus recursos fecundísimos de orador parlamentario; vengamos á aquella parte en que S. S., dando vida y forma en este sitio á murmuraciones y malignidades que jamás habían asomado hasta hoy en el recinto augusto en que nos encontramos, ha pretendido, haciéndome honores que yo le agradezco, por estimarlos sinceros aunque no lo sean, constituirme en una situación excepcional dentro de este Ministerio.

Yo no he de responder aquí á cosas que en otra parte he dejado correr tranquilo, como quien está seguro de no haberlas merecido. No creo que haya

hoy españoles, á menos que estén interesados en propagarlo, que crean lo que S. S. se ha permitido suponer que cree de mí; esto es, que yo disputo nada ni que aspiro á nada, ni que soy aquí un rival de nadie. Digo que, respecto de estas cosas, yo no he contestado en otra parte y no sería bien que os hiciera la ofensa de contestar aquí; pero para los que, de ahora en adelante, convencionalmente digan ó entiendan algo análogo, me será permitido declarar por qué estoy aquí y lo que significo aquí.

Hombre político hace algunos años, obligado á pensar por esta función que en la sociedad desempeñaba en las cuestiones que en la marcha del Estado se suscitan, tuve la desgracia, por desgracia inmensa lo reputo, de pensar también en las cuestiones económicas. Esto me ocasionó disgustos mucho más graves para mí que los que tal vez, no pudiendo resistir los ímpetus de mi conciencia, ocasioné yo á otros. Sírvame de penitencia el confesar haberlos padecido.

Cuando esto pasaba, creían aquellos á quienes sólo inspira la musa del interés, que yo iba á buscar no sé qué alianzas y no sé qué protección fuera de mi partido. El tiempo y la historia me han vindicado de aquellas calumnias: mi partido cayó, y mi partido me encontró á su lado; mi partido me ha exigido que contribuya con mi sacrificio á hacer esta campaña, y aquí estoy. Si me hubiera ofrecido honores ó ventajas sin riesgo, este no sería mi puesto; puede estar seguro S. S. Aquí estoy mientras que mi partido, y el jefe de mi partido que representa su voluntad, crean que puedo servirles de algo; mientras que siquiera mis restos puedan contribuir á dar vida y aliento al organismo en que vivimos.

¿Es que yo soy aquí algo distinto ó contrario de lo que son mis dignos compañeros? No; el ilustre Presidente del Gobierno, y todo el mundo, es testigo de que en ninguna de mis palabras ni en ninguno de mis actos he menoscabado la autoridad y el prestigio de jefe que ha ejercido constantemente en este grupo político.

No, Sres. Diputados, no hay nadie que lo crea; pero si hubiera alguno, sería menester que esta duda se disipara de ahora para siempre. El Gobierno actual se constituyó para llevar á cabo el programa definido, formulado, expresado desde aquellos bancos (*Señalando los de la oposición*); aquel programa no era mío ni ajeno; era del partido liberal, que estaba encarnado en sus ideas. Por eso no se ha hablado más que de ese programa; y yo añadiré por mi cuenta y en esta ocasión, que si hubiera tenido aspiraciones mayores, que pugnaran con la realidad, la triste experiencia de vuestro paso por el poder hubiera sido bastante para hacerme desistir, comprendiendo que no había instrumento posible para otra cosa.

Por lo demás, Sres. Diputados, si este Ministerio es una coalición, ¿qué podríamos decir, que pensarán las gentes imparciales del juicio de quien así nos califica, cuando recuerde que presidió las Cámaras conservadoras el ilustre jefe de aquel grupo que encarnizadamente luchó contra las doctrinas del partido conservador, encarnadas en la Constitución de 1876, y que estaban en torno del jefe de ese partido conservadores tan auténticos, de tal historia y antecedentes tan irrecusables como el Sr. Duque de Tetuán, el Sr. Linares Rivas, el Sr. Beránger y otros? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y los posibilistas, que los admitís ahora sin haber dejado de ser republicanos? (*El Sr. Almagro pide la palabra.*)

Yo no sé si la interrupción que acaba de hacerme el respetable jefe del partido conservador tiene algún propósito; que si lo tiene, se descubrirá en breve quizás; lo que sé es, que si nosotros buscáramos, ¿qué digo si nosotros buscáramos? nosotros, buscando la alianza de fuerzas democráticas que están en el límite divisorio de las dos formas de gobierno, y buscando esas alianzas, haríamos algo más útil y de significación más trascendental que habéis hecho vosotros dando entrada en el Ministerio conservador á un demócrata que no había renunciado á sus convicciones. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Verémos si renuncian ó no renuncian á sus convicciones esos á quienes S. S. llama aliados; y verémos, además, cuál es el número de los que renuncian.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya vemos la cooperación.)

No me toca á mí, Sres. Diputados, examinar el problema que plantea el digno jefe del partido conservador. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo ha planteado S. S.) El problema que plantea S. S. no tiene nada que ver con lo que yo discutía y trataba; y como el ataque del Sr. Cos-Gayón se había referido á la constitución de este Gobierno dentro de los elementos liberales monárquicos, yo me refería á la composición del Gobierno conservador dentro de los elementos liberales, pero no todos conservadores, sino que eran relapsos, en el banco ministerial. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Procure saber S. S. qué eran el señor Montero Ríos y el Sr. Moret en la formación y existencia del Ministerio radical.—*El Sr. Linares Rivas*: Pido la palabra.)

Estoy dispuesto á recordar toda la historia de España que sea menester para dar satisfacción á mis adversarios; sólo que no quiero, siguiendo las interrupciones, dar pretexto á que se examine más que aquella que es pertinente para la comparación de la situación anterior y la situación presente. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: La que le conviene á S. S.) Es la historia de dos años.

Ya siento haberme ocupado del pasado; hubiera sido quizá más prudente hacer algunas conjeturas sobre lo porvenir; porque á mí me ocurría cuando hablaba el Sr. Cos-Gayón: ¿es que no pensará S. S. en lo que puede suceder mañana al partido conservador, si tiene el honor de ser llamado á los consejos de la Corona? ¿Es que no figurarán en el mismo Gobierno ilustres personas que se han tratado en público y en privado como antagonistas furiosos? Pues entonces, creo que hubiera hecho mejor el Sr. Cos-Gayón en no hacer recuerdos inconducentes, á lo menos para el fin que se persigue en este asunto. (*El Sr. Cos-Gayón*: No he dicho nada de eso que S. S. me atribuye.)

El Sr. Cos-Gayón me ha acusado de haber derrochado en pocos instantes un caudal de fortuna; S. S. me ha atribuído no sé cuántas ventajas, de las cuales solamente reconoceré, para proclamarlas y agradecerlas, aquellas que debo al concurso de los demás. Pero ha añadido S. S. que, en medio de estas ventajas que me proporcionaban un caudal de crédito, yo lo he tirado todo por la ventana con no sé qué serie de medidas, entre las cuales ha mencionado la capitalización de las pensiones de clases pasivas, la conversión de la deuda, y ¡Sres. Diputados, asombráos! hasta la investigación de la riqueza oculta

dice el Sr. Cos-Gayón que ha contribuído á desacreditarnos en el extranjero. Yo creí que ni aun en el delirio de la pasión se podía llegar (bien que el señor Cos-Gayón sea muy aficionado á las cosas extrañas) á la tesis de que los acreedores se asusten de que su deudor se enriquezca; que es, en definitiva, lo que representa aquí la investigación de la riqueza oculta. (*Muy bien.*)

Pero el Sr. Cos-Gayón ha concluído diciendo que todo lo que yo he hecho se desvanece con el solo anuncio de que el Banco niega á este Gobierno los recursos que había otorgado á otro y la renovación de un contrato en las mismas condiciones que el contrato anterior. ¿Quién le ha informado al Sr. Cos-Gayón de estas cosas? (*El Sr. Cos-Gayón*: El proyecto de ley traído por S. S. y el dictamen que está á la orden del día.) Pues vea S. S. cómo no basta examinar las cosas por la superficie. Lo primero que se necesitaría para que el Banco hubiera negado á este Gobierno lo que S. S. supone que le ha negado, es que este Gobierno lo hubiese pedido. (*Muy bien.*) La diferencia que nos separa es esa: que este Gobierno no quiere desahogos en el presupuesto á cambio de la ruina del Banco y del crédito de sus billetes. (*Muy bien.*)

Si S. S. recuerda como una gloria haber obtenido 150 millones gratis por el tiempo que dure el privilegio, este Gobierno tiene que declarar, porque lo proclamó en la oposición y el honor le obliga á no faltar á su consecuencia, y porque es su convencimiento, que no quiere regalos del Banco que pongan en peligro el crédito y la circulación fiduciaria. (*Muy bien:—El Sr. Cos-Gayón*: Pero pagará al 5 por 100 lo que antes pagaba al 3.) Pero ¿en qué quedamos, señor Cos-Gayón? ¿No habíamos abjurado aquí, por boca del digno jefe del partido conservador, del método de saldar el déficit con las emisiones del Banco? Pues entonces, no le pongáis al Banco en condiciones de ofrecer cosa que no le tomen los banqueros en el mercado; porque eso os lo presta á costa del crédito de su billete y de la peligrosa existencia de su cartera.

Así, pues, Sr. Cos-Gayón, esté S. S. tranquilo, que no se le ha negado á este Gobierno cosa que pudiera convenirle, y si se le hubiera ofrecido, ó se le ofreciera á esa costa, no lo aceptaría, porque entiende que es mucho más beneficioso para el país que el presupuesto busque el recurso de la deuda flotante en el mercado á 5 por 100, que no que agobie al Banco con una cartera innegociable, tomándole el dinero al 3 ó de balde. Pero en definitiva, Sr. Cos-Gayón... (*El Sr. Cos-Gayón*: Eso es lo que yo he hecho y lo que S. S. no puede hacer.) ¡Qué ha de hacer eso S. S.! ¡Si lo que ha hecho S. S. es imposibilitar á cualquiera de operar con el Banco en las circunstancias que está! (*El Sr. Cos-Gayón*: ¿Por qué?) Porque sobre las obligaciones que tenía contraídas por una ley, le ha tomado S. S. 150 millones, que son la equivalencia de su capital, y desde ese instante es menester que el Banco se preocupe, con razón, de si puede abandonar una parte, hasta cierto punto infructífera, de un capital que no es suyo. (*Muy bien.*)

Y voy á concluir, Sres. Diputados. Como si el señor Cos-Gayón se propusiera demostrar lo que había sido una afirmación incidental de su discurso, el auxilio que el partido conservador pensaba prestar á este Gobierno para que realizara la obra económica, no bastándole esta benévola insinuación relativa al Banco, que si corriera sin rectificación contribuiría, á no dudarlo, á levantar nuestro crédito en el extranjero; no bastándole eso, ha hecho otra cosa, inequívoca muestra del auxilio que SS. SS. están dispuestos á prestar. Su señoría ha dicho: aquí estamos para colaborar en la obra del presupuesto; lo que no harémos será otorgar economías que perturban, que desorganizan, que conmueven los servicios públicos: lo que no podemos aprobar es la conducta de ese Ministro de Hacienda, que cuando nadie le obliga á nivelar el presupuesto en un año, se ha empeñado en traerlo nivelado, cosa en que nadie cree. De lo cual deduzco yo que la credulidad pública se ha agotado de todo punto, indudablemente por estar cansada de comulgar con las ruedas de molino con que le hicieron comulgar los conservadores. (*Grandes aplausos en la mayoría.*) ¿Pero cómo queréis, Sres. Diputados, que los conservadores se asocien á una obra que priva á la ciudad dignamente representada por el Sr. Cos-Gayón de tres ó cuatro servicios de un golpe? Ya sé que esto no tiene importancia, tratándose de S. S., y que S. S. se hace superior á estas cosas; pero se lo recomiendo á todos los Diputados de la mayoría que noblemente procuran la defensa de los intereses locales, pero que noblemente también, porque conocen sus deberes y la alta misión del partido liberal en estas circunstancias, saben sacrificar todo lo que sea susceptible de sacrificio, ante el interés público, que consideran encarnado en su partido y en el éxito de su partido. (*Aplausos.*)

Por lo demás, Sres. Diputados, el Gobierno agradece mucho, y estimará y agradecerá en todo tiempo, el concurso que se le preste: lo único que tiene que decir á los dignos individuos del partido conservador, es, que mediten si querrían para ellos una situación que implicase que el presupuesto que saliera de esta Cámara no fuera el presupuesto del Gobierno, sino el presupuesto de sus adversarios. Y cuando hayan meditado sobre eso, que ellos juzguen; que yo estoy seguro de que su patriotismo y su decoro no serán inferiores á las necesidades del momento. He terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Marina participando que, habiendo dejado de incluirse en el presupuesto del Ministerio de la Guerra el brigadier y el comandante de Infantería de marina que desempeñan los cargos de gobernador militar y mayor de la plaza del Ferrol, los haberes de los expresados funcionarios se comprenden en el capítulo 7.° de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina», del proyecto de presupuestos para el año económico de 1893-94.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones encargadas de informar sobre la proposición de ley reformando el art. 7.° y derogando el 293 del Código de justicia militar, así como sobre la que propone la exención de la desamortización de los terrenos destinados á producción de pastos y arbo-

lado; habiendo elegido presidentes y secretarios, la primera, á los Sres. Barrio y Mier y López Muñoz, y la segunda, á los Sres. Conde de Torrepando y Alonso Martínez (D. Vicente).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en sesión secreta.

Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes, y, después de la sesión pública, el Congreso se reunirá en sesión secreta para discutir el proyecto de presupuesto del Congreso y los dictámenes de cuentas pendientes.

Se levanta la sesión pública.»

Eran las siete y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 27 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Datos relativos á subvenciones de ferrocarriles; antecedentes relativos á la elección de Alicante, reclamados por el señor Poveda: comunicaciones.

Conservación de las Audiencias provinciales: exposición.

Presentación á las Cortes del tratado de comercio entre España y Portugal: comunicación.

Conservación de la Escuela de Veterinaria de Córdoba: exposición presentada por el Sr. Barroso.

Ferrocarril de Chinchilla á Vadollano: proposición de ley.=La apoya el Sr. Sagasta (D. José).=Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Alusión personal del Sr. Osma.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Osma.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayón, Ministro de Gracia y Justicia y Ministro de Hacienda.=Alusión del señor Linares Rivas.=Se suspende la discusión, quedando en el uso de la palabra este Sr. Diputado.

Ratificación de los tratados de comercio celebrados entre España y Suecia, Noruega, Paises Bajos y Suiza: proyectos de ley.

Reunión en Secciones: acuerdo.

Elección de Mayagüez: credencial del Diputado electo.

Especificación del crédito para gastos de explotación de las minas de Almadén: comunicación.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposición.

Elección de Celanova: documentos.

Lista de peticiones.

Elecciones de Infiesto y de Don Benito: dictámenes y voto particular sobre la de Infiesto.

Orden del dia para el lunes.=Se levanta la sesión, quedando el Congreso reunido en sesión secreta, á las siete y quince minutos.

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos los datos relativos á subvenciones de ferrocarriles, remitidos por el Sr. Ministro de Fomento por virtud de reclamación de la Comisión referida.

Á la Comisión de actas se anunció que pasarían los documentos de la Dirección general de Correos y Telégrafos y de la de Administración, relativos á la elección de Alicante, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Diputado Don Juan Poveda García.

Dióse cuenta, anunciándose que pasaría á la Comisión de presupuestos, de una instancia que el

Ayuntamiento de Lugo dirige al Congreso en súplica de que no se supriman las Audiencias provinciales.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Estado, en la que se participa, contestando á la pregunta hecha por el Sr. Diputado D. Emilio Junoy, relativa á la fecha en que se presentará al Congreso el tratado de comercio entre España y Portugal, que tan pronto como estén ultimados los preliminares necesarios para cumplir dicho precepto constitucional, presentará el Gobierno de S. M. el tratado referido á la deliberación de las Cortes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barroso.

El Sr. **BARROSO**: Tengo el honor de presentar al Congreso la respetuosa y razonada exposición que le dirige la Cámara oficial de comercio, industria y agricultura de Córdoba, en solicitud de que se conserve la Escuela especial de Veterinaria, cuya supresión viene indicada en el proyecto de ley de presupuestos, con lo cual, á más de inferir un grave daño á los respetables intereses agrícolas de aquella provincia, no se obtiene ventaja alguna para el Estado; por el contrario, saldrá perjudicado por esta reforma en una cantidad no despreciable.

Ruego á la Mesa se sirva hacer que pase á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Chinchilla, termine en Vadollano. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Señores Diputados, la proposición de ley que tengo la honra de presentar á la Cámara, relativa á un ferrocarril secundario de Chinchilla á Vadollano, es de tal naturaleza, que por sí sola está defendida. Baste decir que se trata de una línea que ha de unir los puertos de Levante con algunas importantísimas comarcas del interior, con una economía de recorrido de 80 kilómetros sobre las líneas de que actualmente tienen que servirse dichas comarcas para su tráfico por el Mediterráneo; de una línea que ha de atravesar una zona rica, tanto en caldos como en maderas y granos; no creo, por consiguiente, que tenga necesidad de entretenerme en defender una proposición que por la sola enunciación de su objeto está defendida. No queriendo, pues, abusar de la atención de la Cámara, me siento, rogando á los Sres. Diputados se sirvan tomarla en consideración.»

Puesta á votación la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual*; Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 36, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 37, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 38, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 39, sesión del 25 de idem* y Diario *núm. 40, sesión del 26 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **OSMA**: En la tarde de ayer, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al aludir á un incidente que había ocurrido en la Subcomisión de Gracia y Justicia de la general de presupuestos, de que tengo el inmerecido honor de formar parte, y pareciendo sobre todo deducir de ese incidente algún argumento que oponer á las censuras del Sr. Cos-Gayón, me puso, acaso involuntariamente, en la necesidad de afirmar, como afirmo, que ese incidente, referido por supuesto con exactitud por el Sr. Ministro, no daba lugar alguno ni fundamentaba argumento de ninguna especie en que pudiera el Sr. Ministro hacer base para declinar la responsabilidad de actos propios y libérrimos suyos, ni para rebatir las censuras severas y justísimas del Sr. Cos-Gayón.

Para demostrarlo, me ha de bastar referir ese mismo incidente en las pocas palabras que son necesarias, y que por lo mismo son adecuadas á la completa insignificancia relativa de lo ocurrido; insignificancia que se mide por las circunstancias de reducirse á una petición de documentos formulada por un individuo de la Subcomisión de Gracia y Justicia, y de ser yo ese individuo.

Al principiar el estudio que le estaba encomendado, la Subcomisión de Gracia y Justicia se encontró con la dificultad inicial, que lo era muy grande para todo aquel que entienda que lo mismo para defender que para impugnar cualquier proyecto, lo primero es comprenderlo, de que el artículo de la ley que se refería á esos proyectos aludía á las *bases presentadas al Congreso*, siendo así que, sin poner en duda la existencia de tales bases, lo positivo era que no se habían presentado. En esas condiciones hubimos de pedir, entre otros documentos, que vinieran al conocimiento de la Subcomisión aquellas bases que determinaran la adaptación del personal antiguo á las categorías que se trataba de crear. Puedo asegurar al Sr. Ministro, que aquella petición que tuve la honra de formular, respondía á necesidades que no eran únicamente sentidas por los individuos de la minoría conservadora. Vinieron esos documentos, vinieron esas bases, y vinieron con la circunstancia de que tuvo á bien traerlas el propio Sr. Montero Ríos, y antes de usar de la palabra el Sr. Ministro en la Comisión, manifestó el deseo de que se le expusieran aquellas cuestiones relacionadas con nuestro estudio que motivaban ó eran pretexto para su presencia.

Como quiera que daba la casualidad de que había sido yo quien había pedido aquellas bases y aquellos documentos, expuse en aquel instante al Sr. Ministro, como pude, cuanto se relacionaba con la necesidad en que nos encontrábamos de conocer aque-

llas bases, y naturalmente, por una asociación inevitable de ideas y de circunstancias, expuse también cuál era en nuestro sentir, para nosotros, individuos conservadores de una Comisión de presupuestos, conscientes de los deberes que imponen aquel cargo y la naturaleza de la ley de presupuestos, y conscientes, como conservadores, de aquellos deberes aun siendo individuos de una minoría; expuse, repito, cuál era nuestra situación, en términos que el señor Ministro de Gracia y Justicia, que no tuvo la fortuna de oir anteayer el discurso del Sr. Cos-Gayón, pero que lo ha leído, comprenderá ahora que eran eco, débil necesariamente, pero fiel, de las ideas que expuso aquí el Sr. Cos-Gayón. No necesitaba para eso hacer gran esfuerzo mi memoria; hacía poquísimos minutos que había solicitado yo el consejo del Sr. Cos-Gayón y recibido sus intrucciones.

Al tener el Sr. Ministro la bondad, no tanto de contestar á la pregunta que entrañaba esa exposición de la situación que se nos creaba, como de pronunciar un verdadero y elocuentísimo informe en defensa de sus proyectos, se sirvió manifestar que aquellas bases de que dió lectura vendrían á la Comisión de presupuestos, y añadió que si ésta entendía deber incluirlas, ó volverlas á incluir, en el articulado de la ley, él, como Ministro, no se opondría á que tal hiciese la Comisión.

Nada se trató, ni había para qué tratar, de semejante al parecer detalle, de la forma en que había de remitirse el documento. Yo acerca de esto tenía la seguridad que me bastaría en todo caso apelar al propio testimonio de S. S., para recordar que, habiendo dado ocasión para el ofrecimiennto que hacía S. S., yo tuve tan especial cuidado de no emitir opinión acerca de la situación nueva que pudiera crear la ofrecida entrega de las bases á la Comisión, que recuerdo haber dicho que, no tan sólo no formulaba opinión alguna, sino que refrenaba mi propio pensamiento para no formar inmediato juicio siquiera acerca de cuáles podrían ser las consecuencias de esa resolución que anunciaba S. S. Y siendo esto así, y teniendo el Sr. Ministro en este momento á bien confirmar mi aserto, no tengo nada más que añadir, sino que aquello que pudo parecer hasta alarde de exceso de prudencia por mi parte, era tan natural, que de todos los individuos de la Subcomisión fué comprendido; era tan natural, que casi huelga la explicación que, llevando hasta lo extremo el escrúpulo del deber que considero que se me impone en este instante, voy á dar á S. S. Es tanta y tan instintiva la consideración que rindo á las personas que por su talento han llegado hasta donde ha llegado el Sr. Montero Ríos, y sobre todo, á los que se sientan en el lugar que S. S. ocupa, que aunque me hubiese yo echado á pensar, que no tenía para qué, en la forma que S. S. elegiría para traer esos documentos á conocimiento del Parlamento, ni me hubiera considerado con derecho para suponer, ni me hubiera permitido imaginar siquiera la posibilidad de que S. S., en la selección libérrima de la forma que hubiera de adoptar, incurriría en las graves infracciones ó incorrecciones constitucionales que fueron denunciadas anteayer, con autoridad propia y en representación de la minoría conservadora, por el Sr. Cos-Gayón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Dos palabras nada más, para cumplir un deber de cortesía, deber por otra parte para mí extremadamente agradable.

El Sr. Osma ha reconocido que yo había estado exacto en la relación de los hechos, y únicamente decía que de los hechos que yo había referido parecía deducirse un argumento en contra de las afirmaciones ó de los razonamientos del Sr. Cos-Gayón. En esa discusión yo no puedo entrar; cabe lícitamente la diversidad de criterios entre el Sr. Osma y el que tiene el honor de hablar ahora. Yo estuve exacto en la relación de los hechos ocurridos en la Subcomisión; el Sr. Osma lo ha reconocido así; no lo dudaba yo de tan cumplido caballero; con esto me basta; pero á mi vez me toca decir que ha estado hoy también muy exacto el Sr. Osma en cuanto ha referido aquí respecto de las manifestaciones que hizo S. S. en la Comisión.

Es verdad que después de las palabras que tuve el honor de pronunciar ante ella, explicando y procurando defender el proyecto de organización, el Sr. Osma manifestó que se reservaba su opinión, porque, como individuo de una minoría, no podía de ninguna manera hablar allí como si fuera un individuo aislado. No manifestó conformidad ni disconformidad con los proyectos; se reservó su opinión; era natural que lo hiciera así; lo reconocí entonces, como lo reconozco ahora.

No se trató en la Comisión de la forma en que yo había de remitir esas bases, ni era ocasión oportuna, ni eso se ocurrió á nadie, ni al Sr. Osma ni á mí. El Sr. Osma alegó como razón contra los presupuestos el desconocimiento de las bases á tenor de las cuales el presupuesto se había de plantear. Yo manifesté que no había tenido nunca inconveniente en presentar esas bases á la Comisión, y no sólo las bases, sino hasta los artículos; y á esto quedó todo reducido, pero sin que allí se tratase de la forma en que yo había de hacer la remisión. Lo que hice fué, inmediatamente que salí de la sesión, pensar en remitirlas en seguida, como lo hice al día siguiente. Así, pues, no hay contradicción entre lo que ha manifestado esta tarde el Sr. Osma, con cuya exactitud estoy conforme, y lo que tuve el honor de decir ayer, con cuya exactitud se ha manifestado también conforme el Sr. Osma.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OSMA**: En las palabras que antes pronuncié no contesté tanto á la intención de S. S. como á la interpretación que á lo que dijo pudiera darse.

Es exacto que no hay contradicción entre mis afirmaciones y las del Sr. Ministro. ¡Lástima fuera que para combatir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia fuera necesario poner en duda una relación de hechos expuestos aquí por S. S.!

Lo único que me importa consignar, y ya lo ha consignado el Sr. Ministro mucho mejor que yo pudiera hacerlo, es, que en aquella ocasión ni se trató, ni podía tratarse, ni había para qué tratar, de la forma que adoptara el Sr. Ministro para remitir á conocimiento del Congreso los documentos que ayer se examinaban; y como quiera que las censuras del señor Cos-Gayón iban precisamente encaminadas á la forma seguida para remitirlos, no aparece que fuera del todo necesario ni que viniera estrictamente á

cuento el recuerdo de lo que pasó en la Comisión.

En cuanto á que entendiera el Sr. Ministro que yo me reservara alguna opinión propia, tenga S. S. en cuenta que no se trataba aquel día de discutir, y que, por tanto, bien podía callarse una opinión, como mía, de ninguna importancia, y en todo caso tan fácil de presumir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cos-Gayón para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy, Sres. Diputados, á hacerme cargo, con la brevedad posible, de aquellas cosas dichas ayer por los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Hacienda, á las que creo de toda necesidad oponer algunas rectificaciones; y empiezo por donde empezó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cometiendo conmigo en aquellas palabras una grandísima injusticia, la primera de las muchas que S. S. cometió ayer.

Después de algunas frases irónicas de las que no me hago cargo, decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo había supuesto que se había apoderado de su ánimo el miedo hasta el punto de que huyese por no contender ni discutir conmigo. Ni yo he dicho semejante cosa, ni soy capaz de decirla; lo que dije en sustancia fué exactamente todo lo contrario. Ni yo he pensado nunca en que el Sr. Montero Ríos pudiera tener miedo de responder de sus actos políticos en un debate parlamentario, ni, en el caso de que lo pensara, soy tan necio que cometiera la tontería de decirlo. Lo que yo dije es enteramente todo lo contrario.

Al comenzar á hacer uso de la palabra anteayer, manifesté que me encontraba, entre otras muchas dificultades, con la de que me sentía en aquel momento notoriamente, y lo comprendía todo el mundo como yo, solicitado por dos estímulos contrarios. Era creencia unánime en aquel momento, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había hecho dimisión, y que el Gobierno de S. M. estaba en crisis, y eran muchos, muchísimos, los que entendían que no se podía comenzar en aquellos instantes un debate político sin que yo, á quien tocaba usar de la palabra, provocara explicaciones del Gobierno sobre este particular. No faltó tampoco quien pudiera entender que yo no obraba bien dirigiéndome á un Ministro que no podía venir aquí porque había dejado de serlo, á un Ministro que estaba retirado de los debates por otras consideraciones que no podían ser nunca la de tener miedo para venir á discutir conmigo. Yo comencé mi discurso creyendo deber descartar por completo esta dificultad; yo no le pregunté al Gobierno de S. M. absolutamente nada sobre si había ó no había crisis. Si alguien creía que con esto se le promovía al Gobierno de S. M. una dificultad, quise que tuviese entendido que no era yo quien hubiera de promoverla.

Al mismo tiempo, y por esta misma razón, me creía con el derecho de poder juzgar, sobre todo cuando se trata de una discusión de mensaje, de los actos del Gobierno de S. M.

Hé aquí mis propias palabras:

«Al venir al debate con los propósitos con que vengo, debo considerar que el estado de derecho es aquel que dan de sí los actos del Gobierno, y que tengo enfrente de mí el Gobierno presidido por el señor Sagasta, compuesto con los ocho individuos que constan en los decretos de que se ha dado conocimiento al Congreso y que no se han modificado por ninguno posterior.

»De esta suerte, nadie podrá decir, si por acaso en alguna de las partes de mi discurso me refiero á Ministro que esté en situación parecida á la que se supone por la generalidad de las gentes, que yo combato al Ministro ausente ni al Ministro fugitivo. Para mí *ninguno está ausente ni fugitivo*, y discutiendo el mensaje, sobre todo, estamos en una completa libertad los que en este punto tomamos parte en la discusión de todos los actos oficiales del Gobierno, puesto que para esto realmente sirven estos debates del mensaje.»

Conste, pues, que yo, en vez de decir que estaba fugitivo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dije exactamente todo lo contrario; dije que para mí S. S. estaba presente, porque yo tampoco había de tener la pretensión de que para oirme y contestarme estuviera presente todo el Gobierno de S. M. en una discusión del mensaje, en la cual yo podía aludir á todos y cada uno de los Sres. Ministros.

Bastante honrado estaba yo con que me oyera uno solo de los individuos del Gabinete, y más aún con que cualquiera de ellos se dignara contestarme.

Este era el único significado posible de las palabras que yo pronuncié, que fueron las que he leído, y no esas que verdaderamente, infiriéndome un ultraje, me ha atribuido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Después S. S. sintió profundamente herida su exquisita susceptibilidad porque yo había pedido que no vinieran en la ley de presupuestos, como de contrabando, cosas que no pertenezcan á ella.

Todos los señores que estuvieron presentes podrán recordar con qué motivo y en qué forma usé yo estas palabras. Sin referirme todavía á ningún Sr. Ministro en particular, sin aludir poco ni mucho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, exponiendo sencillamente una teoría, aludiendo á actos del partido conservador exactamente iguales á los del partido liberal, estaba yo diciendo: «la ley de presupuestos es una ley de condiciones privilegiadas y excepcionales, que á todos nos impone deberes, y que de las minorías gubernamentales exige, no sólo que no pongan obstáculos, sino que ayuden al Gobierno para que esa ley se haga en tiempo oportuno; pero por esta misma razón es preciso que, bajo la bandera de las condiciones privilegiadas y excepcionales de la ley de presupuestos, no se introduzca de contrabando nada que no pertenezca á la misma.»

En esto no había alusión alguna á disposiciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; en esto no había más que una mera teoría referente á actos que á todos nos comprenden; en esto no había más que el uso de la palabra propia, de la palabra técnica que correspondía después de haber comenzado yo en la forma figurada y metafórica en que había comenzado la frase que estaba pronunciando.

De igual manera, y con igual facilidad con que he rebatido los cargos que, suponiendo en mí lo que yo no había dicho ni soy capaz de decir, me dirigía ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, podría rebatir otros que tienen la misma índole y la misma tendencia.

En cuanto á los calificativos que yo empleé, haciendo siempre una distinción esencial entre el respeto que me merecen todas las personas, y especial-

mente en esta ocasión, como en todas, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y las censuras que yo no pude menos de hacer de los actos de esas mismas personas, debe comprender el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que eran necesarios para mi argumentación. Si yo no dijera que las autorizaciones que pedís son excesivas; si yo no dijera y probara, como he probado, que no tienen precedentes y por lo mismo son inauditas; si yo no dijera que tienen tal magnitud, que verdaderamente pueden llegar á ser calificadas de monstruosas; entonces, ¿qué es lo que yo habría dicho en la tarde de ayer y en la de anteayer? Si yo dijera que esas autorizaciones son moderadas, que tienen precedentes, que no tienen nada de exorbitantes, ¿á qué quedaría reducido mi argumento? Las calificaciones, por fuertes que sean, cuando forman la parte esencial de la demostración de lo que uno tiene la obligación de demostrar, no hay más remedio que usarlas, siempre, por supuesto, guardando los respetos y teniendo las consideraciones que merecen las personas, á las cuales tengo la seguridad de no haber faltado en esta ocasión, como no he faltado en ninguna otra.

Vamos ahora, no á lo que es más importante, que para mí era muy importante dar una explicación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero en fin, á otras cosas que tienen un interés más general.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me hizo ayer cargos de que mal podía el partido conservador y mal podía el que en este momento, como ayer, está usando de la palabra en su nombre, hacer ninguna censura de las autorizaciones que pedía S. S., porque entendía que el partido conservador, y yo principalmente, he pedido, he obtenido, he usado y hasta he abusado de autorizaciones de la índole de las actuales. Pues bien; á todo lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo á este respecto, yo opongo desde luego la más rotunda negativa, y voy á demostrar cuán lejos está S. S. de la justicia y de la exactitud.

Yo no he pedido el año pasado ninguna autorización que se pareciera á la dictadura omnímoda y nunca vista que pide S. S. en el presupuesto de 1893-94. Esta mañana, en mi casa, he buscado en el *Diario de las Sesiones* de la legislatura anterior las varias veces que he hecho afirmaciones sobre este punto; pero fueron tantas las veces que hablé en aquella legislatura, que no he podido encontrar las palabras que quería ahora citar. Pero nadie de los que están aquí presentes y que pertenecieron á la Cámara anterior me negará que siempre que se me dijo que en el art. 35 de la ley de presupuestos iba envuelta una dictadura, me levanté á declarar que yo ni pedía una dictadura, ni la aceptaba aunque se me diera, y que no modificaría una ley ni haría ninguna reforma que no hubiera quedado bien clara en los debates del Parlamento.

En efecto, llegó el momento de usar de la autorización concedida por el art. 35 de la ley de presupuestos, y se dió para cumplimiento de aquel precepto el Real decreto de 16 de Julio de 1892, en el que no hay más que una sola disposición que se roza con las leyes orgánicas ó procesales: la que rebajó en cuatro el número de los magistrados del Tribunal Supremo. Fuera de esto, no hay sino la supresión de las Audiencias de lo criminal que no estaban situadas en capital de provincia; supresión que estaba taxativamente comprendida en ese artículo; y la distribución de 600 ó 700.000 pesetas, diferencia que había entre el coste de esas Audiencias y el 1.500.000 pesetas que exigía la ley como economía entre el personal de magistrados y ministerio fiscal. Yo invito al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo le ruego encarecidamente que, si lo sabe, diga qué artículo de las leyes orgánicas ó de las leyes procesales ha sido afectado en lo más mínimo por la reorganización hecha por el decreto de 16 de Julio del año pasado, fuera del que he dicho, el cual, en realidad, bien podría sostenerse que tampoco reformó el citado artículo de la ley orgánica, porque ya éste había sido variado por distintos motivos.

Fuera de eso, se hicieron unas pocas rebajas en los sueldos del personal del Tribunal Supremo, para lo cual no se necesitaba autorización legislativa; se dió nueva organización á los Juzgados de primera instancia y de instrucción de Madrid y de Barcelona, que no estaba garantida por ninguna ley, que tenían organización fundada en un Real decreto y por otro Real decreto podía ser modificada; y se suprimieron algunos pocos Juzgados de primera instancia que tampoco tenían á su favor ninguna disposición legal. A estos términos moderados quedó reducido el uso que hizo el Gobierno conservador de la autorización para la reorganización de los tribunales. (*El Sr. Gasca*: En eso de los Juzgados de primera instancia está el Sr. Cos-Gayón equivocado, porque se suprimió uno de mi provincia, el más necesario.) Es posible que me equivocara en la supresión de ese Juzgado que, según S. S., era el más necesario de su provincia; lo que pongo en duda es que se pueda traer en estos momentos al debate una cosa que menos tenga que ver con él que eso.

Pero añadía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo hablo de cláusulas derogatorias generales sin recordar la que puse en el Real decreto de 16 de Junio. En él, en efecto, hay un art. 10, que dice así:

«Para los ascensos, traslaciones, incompatibilidades y para todas las resoluciones relativas al personal de magistrados, jueces, funcionarios del ministerio fiscal y auxiliares de la administración de justicia, se aplicarán estrictamente los preceptos de la ley orgánica de 15 de Setiembre de 1870, de la adicional de 14 de Octubre de 1882, de la de 19 de Agosto de 1885 y de la de 30 de Junio del presente año, quedando derogados todos los Reales decretos y Reales órdenes que los hayan ampliado, restringido ó modificado de cualquier manera.»

Es decir, que por un Real decreto que se pudiera pretender, con razón, que tenía fuerza de ley, puesto que por él se hacía uso de esa autorización legislativa que tan desmesurada le parece al señor Ministro, lo único que hice yo fué derogar otros Reales decretos, lo cual podía hacer en cualquier momento sin necesidad de hacer uso de tal autorización legislativa, y además disponer que estrictamente se cumplieran los preceptos de las leyes, que en mi concepto no estaban bastante bien aplicadas, en cuanto á su espíritu, por las disposiciones vigentes.

¿Qué comparación hay, puesto que de lo que se trata es de que comparemos entre un Real decreto que al hacer uso de esa autorización legislativa, se limita á decir que se cumplan estrictamente los preceptos de las leyes, y la autorización que pide S. S. para derogar en montón todas las leyes proce-

sales, todas las leyes orgánicas y, por añadidura, toda la legislación penal que en España se halla establecida durante mucho tiempo?

Todavía, anunciándolo con cierto aparato, el señor Ministro de Gracia y Justicia decía ayer: «¿Está seguro el Sr. Cos-Gayón de que no se ha extralimitado ninguna vez al hacer uso de autorizaciones legislativas?»

Parecía como que pedía mi permiso para decir alguna cosa muy grave y trascendental que me iba á hundir y á confundir, y todo ello se reducía á estos dos cargos.

Decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la tarde de ayer: «El art. 35 de la ley de presupuestos disponía que á los magistrados y jueces que quedaran fuera del servicio por la supresión de sus cargos, nada más que á ésos, se les diera una parte de su sueldo mientras no volvieran al servicio activo. El Sr. Cos-Gayón, y en esto obrando legalmente y dentro de sus atribuciones, aunque ampliamente interpretadas por el Real decreto que lleva su firma, del mes de Julio de 1892, fijó ese sueldo de excedencia en la mitad del que percibieran los magistrados y jueces. En el art. 35 *no se había fijado la mitad*; pero en fin, eso es lo menos importante; y al fin y al cabo, si la disposición de la ley era de todo punto inaplicable, si no se concretaba lo que en aquélla se disponía, preciso era que el Ministro lo concretase, y el Ministro, dentro del tiempo fijado en el art. 30 para hacer reformas en los servicios públicos que tuvieran carácter legislativo, estaba facultado para disponer *que fuera ese sueldo la tercera parte, la mitad ó las dos terceras partes* del sueldo correspondiente al cargo suprimido.»

Pues bien; el art. 35 de la ley de presupuestos dice: «Los magistrados, los jueces, los funcionarios del ministerio fiscal y secretarios de Audiencias de lo criminal que queden excedentes, de hacerse la reorganización, *disfrutarán la mitad* del sueldo correspondiente á su clase.»

Yo no califico esto, porque mis calificativos no le gustan al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: dejo á cada cual que lo califique. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á los cinco meses de estar administrando el presupuesto, á los cinco meses de estar pagando la mitad del sueldo, como excedentes, á los magistrados y jueces que quedaron en esta situación, cree que no lo hace en virtud de un precepto expreso de la ley, sino en cumplimiento de una disposición administrativa de su antecesor, al cual viene, por ello, á hacer cargos en el Congreso.

Y vamos al segundo caso. «En el mes de Agosto de 1892, decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Cos-Gayón dictó una sencilla Real orden, muy breve, no llegará á tener 20 líneas de impresión en la *Gaceta*, autorizando á todos los jueces y magistrados que desempeñaban cargos no suprimidos, para que, si querían, se colocasen en situación de excedentes, percibiendo el sueldo y los beneficios de la excedencia.»

En efecto, yo expedí una Real orden, que dice lo siguiente (se puede leer, porque, como refería el Sr. Ministro, es muy breve): «Habiendo acudido á este Ministerio al gunos funcionarios de las carreras judicial y fiscal en solicitud de declaración de excedencia, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), considerando que no hay inconveniente legal para acceder á esos deseos, ni razón alguna que exija conservar en el servicio ctivo á quien prefiera la excedencia, mientras permanezcan excedentes los que aspiran á desempeñar los cargos, se ha servido resolver que se dé curso á todas las peticiones ya presentadas y á las que se presenten en lo sucesivo, mientras haya excedentes en la clase á que el peticionario corresponda.»

¿Dónde está la disposición legal á que esto pudiera oponerse? ¿Dónde está la disposición legal que impida conceder permutas, dentro de las clases excedentes, entre los que estando excedentes quieren estar en activo y los que estando en activo quieran estar excedentes; bien entendido, mientras haya excedencias dentro de la clase? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me decía ayer que no me hacía cargo de que por este procedimiento habría magistrados excentes *usque in æternum*. Pues bien, Sres. Diputados; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia concede esas excedencias voluntarias ó á petición de los interesados, de la misma manera que las concedía yo; no hay más que ver en las *Gacetas* los resúmenes mensuales del movimiento de personal, y se encuentra, por ejemplo, que el juez de primera instancia electo de Montalbán, en 13 de Febrero de 1893, es decir, por Real orden firmada por el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha sido declarado excedente á su instancia, y lo mismo ha sucedido al juez de primera instancia de La Carolina, por otra Real orden de 17 de Abril. Es verdad que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por otra Real orden publicada en la *Gaceta*, ha declarado que siendo un derecho la excedencia concedida á los que se vieron privados de sus cargos por virtud de la reorganización decretada por la ley, y no pudiendo considerarse sino como un favor la excedencia concedida á instancia de los interesados, estos últimos no deben tener disfrute de la mitad del haber. Su señoría lo ha resuelto así: yo no le pregunto nada, ni tengo nada que decir.

No sé lo que dirán los interesados, que desde luego no cobrarán; pero eso ¿qué tiene que ver con la Real orden mía? Esa Real orden que lleva mi firma pudiera tener importancia en cuanto á haber declarado el derecho á permanecer excedentes á los que lo habían solicitado voluntariamente; y S. S. lo hace exactamente lo mismo que lo hice yo en la Real orden á que S. S. se ha referido, publicada en Agosto del año pasado.

Esto no tiene nada que ver con la cuestión que después S. S. ha resuelto como lo ha tenido por conveniente, y por lo cual yo no le he preguntado nada.

Ya véis, Sres. Diputados, á lo que quedan reducidas las acusaciones que hacía al partido conservador, y especialmente á mí, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, respecto de las autorizaciones que habíamos solicitado, que habíamos obtenido y de que habíamos usado y abusado en concepto de S. S. Todo ello queda reducido á que, en efecto, á mí no se me dió, ni yo hubiera admitido, según declaré entonces, ninguna dictadura ni autorización para reorganizar á mi gusto los tribunales, y á que el Real decreto de 16 de Julio, en que se hizo uso de esa autorización, no ha tocado, de todas las leyes orgánicas ni de procedimiento, más que en un solo artículo, en aquel en que se rebajan cuatro magistrados del Tribunal Supremo; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, respondiendo á la invitación que yo le he hecho, no ci-

tará, de seguro, ningún otro artículo de ninguna ley orgánica ni procesal, al cual haya llegado la reforma que tuve la honra de proponer á S. M.

La cláusula derogatoria puesta en el Real decreto de 16 de Julio no tenía más objeto que hacer que se cumplieran exactamente las leyes, y no derogó sino los Reales decretos, para cuya derogación no se necesitaba sino un Real decreto en cualquier fecha.

En cuanto á la censura de una Real orden, que, después de todo, sería una censura que no estaría á la altura de este debate, y que no podría tener importancia ninguna para la resolución de las graves cuestiones que aquí estamos tratando, esa censura queda reducida á aquella parte en que se dice que, dentro de una misma clase, no había inconveniente ninguno en conceder la permuta entre un excedente que quisiera ser empleado y un empleado que quisiera ser excedente; y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que vino ayer con tanto aparato anunciándolo, como si fuera á acusarme de una gran infracción de las leyes, concede esas excedencias voluntarias, lo mismo que las he concedido yo.

En cambio, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide, como ya habéis oído repetidas veces, que se le autorice, con arreglo á unas bases que antes no habían de ser discutidas y ahora no sé si podrán serlo, para reformar todas las leyes orgánicas de los tribunales, todas las leyes procesales y además el Código penal; añadiendo, que toda la legislación penal del año 70 queda desde luego derogada.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, queriendo rebajar ayer el alcance de estas autorizaciones, decía: «La que se refiere á la ley hipotecaria, es cosa de poca monta; la que se refiere á lo contencioso, no tiene más que un pequeño alcance; y cesaba S. S. en la enumeración de las autorizaciones, y sobre todo, no, lllegaba, sino después, y en la forma de que ahora me haré cargo, á la derogación de la legislación penal.

Yo declaro desde luego que es asunto de poca importancia, y puede caber muy bien dentro de los artículos de la ley de presupuestos, ó en cualquier parte, lo que se refiere á la derogación de un título de la ley hipotecaria. Lo de lo contencioso-administrativo tiene ya otro carácter. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dejó sin contestar las dos preguntas que sobre este asunto había dirigido yo al Gobierno de S. M.; verdad es que á estas preguntas no ha sucedido ni más ni menos que lo que á todas las demás que he dirigido al Gobierno, todas las cuales están todavía esperando respuesta, aun aquellas en que consistía toda la sustancia de mi discurso, aquellas en que se contenía todo lo que estoy hablando tres días en nombre de la minoría conservadora. Estas dos preguntas, por lo que se refiere á lo contencioso-administrativo, eran estas: ¿Qué tiene que ver con la ley de presupuestos ni con los gastos del Estado, que el Tribunal Contencioso-administrativo, en vez de estar al lado del Consejo de Estado, esté formando una Sala del Tribunal Supremo?

La segunda pregunta es esta: ¿Es lícito que cuando hemos hecho hace pocos años una ley de transacción, en la cual principalmente las concesiones han estado de nuestra parte, cuando hemos llegado á una conciliación, para nosotros dolorosa y costosa, vengáis á derogar aquello poco que se nos había concedido por medio de unas disposiciones que se refieren á unas bases que ni siquiera se han de discutir? Estas eran las dos preguntas que interesaba contestar, y á ninguna de ellas ha dado respuesta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

A mí me importa poco que alcance á muchos ó á pocos artículos de la ley de Setiembre de 1888 la reforma que S. S. haga. A lo que le doy importancia es á estas dos preguntas.

En cuanto á las demás leyes, en cuanto á las leyes orgánicas y á las leyes procesales, yo puedo hacer ahora la pregunta invirtiendo los términos; y así como antes le he preguntado al Gobierno de S. M. y le he pedido con encarecimiento que me diga á qué artículos de las leyes orgánicas, y á qué artículos de las leyes procesales tocó la autorización concedida al Gobierno conservador en el año pasado, ahora yo podría preguntar al Sr. Ministro que me dijera qué artículos hay en las leyes orgánicas y en las leyes procesales que no puedan ser reformados con arreglo á las bases que ha traído S. S. al Congreso.

Todo lo que se refiere á la organización; todo lo que se refiere á las funciones de los tribunales y de los funcionarios del orden judicial, desde el presidente del Tribunal Supremo hasta el último suplente de juez ó de fiscal municipal; todo lo que se refiere á competencia de los tribunales, todo lo que se refiere á reglas de procedimiento; todo lo que se refiere á términos, ó está explícitamente indicado para la reforma en el artículo, en las bases ó en el detalle de los presupuestos, que de todo hay casos, ó por lo menos, á todo ello sin excepción puede llegar la autorización que vosotros pedís.

Buscaba las propias palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para leerlas, porque contienen injusticias tales como aquellas que antes he citado, y quería citarlas textualmente; pero en fin, puesto que en este momento no las encuentro con facilidad, las diré de memoria.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me decía ayer: «¿Ignora el Sr. Cos-Gayón lo que no ignora absolutamente nadie que se haya ocupado alguna vez, por poco que ello haya sido, de estas cosas; ignora que hay un art. 7.° en el Código penal que exceptúa de sus disposiciones los delitos definidos por leyes especiales?» No llega hasta ahí mi ignorancia, señor Ministro de Gracia y Justicia.

Conozco perfectamente el artículo del Código penal. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Permítame S. S. que le interrumpa. Yo no podía atribuir eso á S. S., porque S. S., al hacer ese argumento, había citado el art. 7.° del Código penal. ¿Cómo era posible que le atribuyera que lo ignoraba?) Por eso buscaba yo las propias palabras de S. S. para haberlas leído, porque son próximamente, con seguridad, estas que yo he dicho: «¿Ignora el Sr. Cos-Gayón esto que lo sabe todo el mundo, por poco que se haya ocupado de estas cosas?» Y yo contesto categóricamente á la pregunta de S. S.: no llegaba hasta ese punto mi ignorancia; yo ya lo sabía, y no le debe extrañar á S. S. que lo sepa desde hace muchísimo tiempo, porque, entre otras cosas, S. S., que me acusaba á mí de que algunas veces trato los asuntos con un poco de demasiada amenidad, S. S. tuvo ayer el gusto de llamarme viejo. (*Risas.*) Por esto, pues, y por otras razones, hace ya mucho tiempo que yo tenía noticia de que el Código penal tiene un art. 7.° Y es más,

que había tenido la precaución de traerlo escrito por si acaso me encontraba con alguna objeción parecida á ésta. No vaya á creer S. S. que aquí ha sucedido algo de lo que ha pasado con el apéndice ése del *Diario de las Sesiones*, y que lo he escrito después del día de ayer; el día de ayer vino ya escrito.

Artículo 7.° del Código penal: «No quedan sujetos á las disposiciones de este Código los delitos que se hallen penados por leyes especiales.»

Ahora bien, y aquí podría ya empezar una diferencia de opiniones, ¿cuáles son las leyes especiales? Porque para discutir conmigo no bastan vaguedades como las que hizo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ayer. ¿Cuáles son las leyes especiales? Pues leyes especiales son todas las leyes que definen y castigan delitos que no se hallan comprendidos en el Código penal. Ni más ni menos; porque aquí no se trata siquiera, como parece que en esas palabras que he querido buscar y no he encontrado, dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de delitos especiales; el Código habla de leyes especiales; el Código, ley general penal, dice que no están comprendidos en ella los delitos que están definidos y penados en otras cualesquiera, á todas las que considera especiales.

Pero, además, hay todavía otra cosa: resultaría que si S. S. buscase salida diciendo que ya están exceptuados en las bases que trae los delitos de que trata el párrafo 7.° del Código penal, resultaría que en el párrafo 1.° exceptuaba esos delitos y en el párrafo 2.° derogaba leyes que trataran de ellos, porque el artículo 2.° de las bases que trae S. S. dice así:

«Todos los delitos y faltas, excepto aquellos á que se refiere el art. 7.° del Código penal vigente, se calificarán y penarán por los Juzgados y Tribunales á tenor exclusivamente de lo prescrito en dicho Código.

»Quedan, por lo tanto, derogadas la ley de 17 de Julio de 1876 y cualquiera otra que hubiera modificado las prescripciones del mencionado Código relativas á la calificación, corrección y castigo de los hechos punibles.»

Y cuando se le pregunta á S. S. cuáles son las leyes á que se refiere este párrafo 2.°, las leyes que quedan derogadas, dice S. S. que son aquellas á que se refiere el párrafo 1.°, que exceptúa los delitos comprendidos en esas mismas leyes. Yo había indicado ya varias leyes que indudablemente quedarían derogadas; y como para hacer la demostración me basta con una sola, voy á someter á la consideración de S. S. y del Congreso únicamente la ley de secuestros. La ley de 17 de Julio de 1876, que explícita y taxativamente está derogada en las bases de S. S., no hace otra cosa que decir: «Tales hechos, que están castigados con tales penas en el Código penal, serán castigados con tales otras»; y la ley de secuestros no hace más que decir: «Tales hechos, que en el Código penal están castigados con tales penas, serán castigados con la pena de muerte.»

Por lo tanto, está en el mismo caso la una que la otra; son enteramente iguales. Si por este artículo se ha de derogar la ley de 17 de Julio de 1876, por ese artículo queda derogada la ley de secuestros. Como para mi demostración basta con un solo ejemplo, no hago otros muchos que podría hacer; pero, en suma, yo voy á tener una pretensión muy modesta, tan modesta que me parece imposible que me la pueda rechazar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Por este párrafo, en que se dice: «Queda derogada cualquiera ley que hubiera modificado las prescripciones del mencionado Código relativas á la calificación, corrección y castigo de los hechos punibles»; por este párrafo necesariamente sucede una de dos cosas: ó queda derogada alguna ley, ó no queda derogada ninguna. Si no queda derogada ninguna ley, ¿á qué poner este párrafo, pérmitame S. S. que se lo diga, verdaderamente escandaloso, en que se manda que sin discutirlo, y dejándolo fuera de un Código general en donde una cláusula derogatoria de esa clase pudiera tener un lugar propio, quede derogada toda la legislación penal? Y si hay alguna, ¿cuál es? Si no se deroga ninguna, quítese el párrafo; si se deroga alguna, que se diga cuál es.

Y apenas tengo ya que decir cosa alguna para rectificar las palabras que me dirigió ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Su señoría no quiere entrar en el examen de las reformas judiciales; S. S. lo aplaza. Su señoría no satisface, en mi sentir, la expectativa general.

Entendía yo que lo que principalmente excitaba la curiosidad de las gentes al saber que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia iba á concederme la honra de discutir conmigo, era ver de qué manera destruía S. S. las demostraciones que yo había hecho de que sus reformas judiciales son impracticables. Entienda bien S. S., y lo vuelvo á repetir por tercera ó cuarta vez, que yo no he dicho que las reformas de S. S. sean buenas ó sean malas, que respondan ó no á un buen sentido jurídico; yo no he dicho que su tendencia sea la que en efecto deben tener las reformas judiciales, ó sea la contraria; lo único que he afirmado con la más completa seguridad, es, que las reformas de S. S., tal como las ha formulado, son absolutamente impracticables; que la combinación de funciones permanentes dadas á unos mismos jueces para que las ejerzan en un punto determinado sin moverse de él, y las funciones dadas á esos mismos jueces para que las ejerzan fuera de su domicilio, son absolutamente inconciliables, y no tienen más resultado posible sino encomendar durante seis meses, y en mi concepto durante ocho por lo menos en cada año, la administración de justicia á los jueces municipales, de los cuales tiene tan mala idea, no digo yo que no sea merecida, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, según ha manifestado en la *Gaceta.*

Esta es mi tesis; reconozco que no forma parte de la materia principal del discurso que yo he pronunciado; y reconozco, además, que está en su derecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia aplazando este debate para cuando sea oportuno y cuando S. S. tenga por conveniente. Entretanto, séame lícito decir, para concluir esta parte de mis rectificaciones, que después, de todo yo no veo aquí cuestión entre el señor Ministro de Gracia y Justicia y yo; en esto, como en todo, no veo cuestión sino con el Sr. Ministro de Hacienda.

Vea S. S. otra razón más para que no hubiera podido creer jamás que yo echaba de menos su presencia en el banco azul; hubiera hecho lo que, por ejemplo, ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, y yo lo hubiese encontrado sumamente correcto. No veo en esta cuestión de los tribunales, ni en las reformas militares, ni en la política, otra cosa que la absorbente pretensión del Sr. Ministro de Hacienda; por consiguiente, con discutir con el Sr. Ministro de Ha-

cienda, tengo bastante. Como el Sr. Ministro de Hacienda me haga las concesiones que yo creo necesarias para llegar á la reforma de los tribunales, tengo la seguridad de que con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me pongo de acuerdo en un cuarto de hora.

Ya lo dijo aquí el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, parafraseando las declaraciones que había hecho el Sr. Ministro de la Guerra. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos dijo ayer que no ha hecho un presupuesto como él creía conveniente para la administración de justicia, sino que trata de hacer una administración de justicia que se ajuste á los moldes del presupuesto del Sr. Gamazo. Del mismo modo, el Sr. Ministro de la Guerra nos ha dicho que no trae un presupuesto para el ejército, sino que procura hacer un ejército para el presupuesto del Sr. Gamazo.

En este punto, yo quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda se viniera á lo razonable. Entre S. S. y yo no puede haber una conversación en que no nos sonriamos como los augures de Roma, si damos por supuesto que un millón de pesetas, á costa de la supresión de la administración de justicia en España, va á salvar el país. Su señoría sabe lo que significa un millón de pesetas más ó menos en la totalidad de los presupuestos del Estado, y sabe que por mucho valor que se dé, no á un millón, sino á una sola peseta que se rebaje, no puede ser de tanta importancia que haya que sacrificar los servicios más importantes del Estado á una rebaja comparativamente tan pequeña.

Lo que digo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, podría decirlo del Sr. Presidente del Consejo ó de cualquiera otro de los Sres. Ministros. Mi convicción sincera en este momento es, que no hay cuestión que no sea fácil de resolver tratándola con el Sr. Presidente del Consejo ó con cualquiera de los otros individuos del Gabinete; que la única dificultad nace de las dificultades que á nosotros, como al Gobierno, está oponiendo con su tenacidad extremada el señor Ministro de Hacienda.

Sin advertirlo yo mismo, y sin proponérmelo, he empezado á contestar al Sr. Ministro de Hacienda, y me parece que con lo dicho dejo contestado á lo que S. S. manifestó sobre rivalidades y otras varias cosas que no quiero repetir. No he hablado de la rivalidad de S. S. con nadie, ni he hablado, ni he podido hablar, de la lealtad de los procedimientos de S. S. He hablado sobre lo que acabo de indicar, y he hablado haciendo todo lo que por mi parte podía hacer para allanar el camino á S. S. y evitar dificultades á S. S. y al partido á que pertenece. En vez de venir aquí á recordar compromisos del partido liberal, á deciros, como os hubiera dicho un hombre que no pensara más que en hacer la oposición, que tenéis obligación de presentar los presupuestos nivelados, yo, por el contrario, he venido á ofrecer al Sr. Ministro de Hacienda mi pobre cooperación para sostener que eso sería una exigencia excesiva; que no se puede exigir á S. S. que presente nivelados los presupuestos generales del Estado de repente, á tenazón, que debe ser palabra que guste á S. S. por sus aficiones. (*Risas.*) Venía luego á manifestar que, en mi concepto, S. S., que ha empleado útilmente para la Patria sus facultades extraordinarias, ha cometido dos errores: creer que la nivelación se puede y se debe hacer de repente, y por esa misma preocupación haber dado á la nivelación de los presupuestos una importancia que ha dañado á la que S. S. debía haber dado á otras cuestiones, principalmente á las relacionadas con el crédito.

En esta segunda parte, porque de la primera me pace haber dicho en el día de ayer lo bastante, y además sobre ella no me contestó el Sr. Ministro de Hacienda; en esta segunda parte tengo que decir ya muy pocas palabras para contestar á algunas que pronunció el Sr. Ministro de Hacienda. Con una habilidad que parece que todo el mundo nota en S. S., que consiste en cambiar los términos de la cuestión y desviarla de uno ú otro lado cuando no le gustan aquellos en que está plantada, quiso S. S. agarrarse á alguna frase perdida de mi discurso, para decir que no era posible que á los acreedores del Estado les disgustara el que se descubriera la riqueza oculta. No era eso lo que yo había dicho. Lo que yo había dicho es, que con procedimientos tales como los que se han empleado para alabar desmesuradamente lo mucho bueno que S. S. ha hecho en este particular, se dañaba el crédito público, porque en todas las cosas es preciso alguna moderación, hasta en los elogios merecidos que se tributan al Sr. Gamazo. (*El señor Ministro de Hacienda*: Supongo que no se creerá S. S. que lo he escrito yo.) Pues supone S. S. muy mal, puesto que lo que voy á demostrar es todo lo contrario. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Que lo he escrito yo?) Pues si no fuera S. S., ¿cómo había yo de traer aquí el argumento? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Vamos á verlo.) El Sr. Presidente del Consejo de Ministros conoce sin duda este periódico (*Muestra un número de «El Correo»*), en el cual se dice:

En el *Times* del día 27, recibido ayer en Madrid, leemos lo siguiente:

«El Sr. Jauralde, delegado de Hacienda de España en Londres, nos remite el siguiente comunicado sobre la situación de la Hacienda española.» Como ha habido tiempo más que suficiente para destituir al Sr. Jauralde desde que esto se publicó, yo supongo que esto tiene la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda. «Ingresos y pagos en el mes de Febrero de 1893.—Según el estado mensual publicado en la *Gaceta de Madrid*, los ingresos acusan un aumento satisfactorio.

Las cifras son las siguientes:

	Pesetas.
Ingresos	73.855.192
Pagos	62.030.420
Superávit	11.824.772

Los ingresos y el exceso de éstos sobre los pagos arrojan un aumento importante en los ocho meses trascurridos del actual presupuesto; esto es, desde 1.° de Julio hasta fin de Febrero.

Las cifras son las siguientes:

	Pesetas.
Ingresos	439.512.279
Pagos	371.655.792
	67.856.487

Yo digo que no puede menos de dañar al crédito que se envíen comunicaciones oficiales al extranjero diciendo que tenemos en ocho meses un superávit de 67.800.000 pesetas, al mismo tiempo que llega la noticia de que se están exigiendo sacrificios á todos los altos, á todos los bajos y á todos los medianos, á los servidores del Estado, á los funcionarios, á los acreedores, y se están promoviendo cuestiones hasta peligrosísimas para salvar al país del peligro inminente de una bancarrota.

Añade la nota oficiosa enviada al *Times* por el representante oficial de nuestro Gobierno:

«El Sr. Gamazo, además, ha dictado un decreto que acabará con la ocultación de riqueza imponible que hoy existe.

Este decreto ha dado ya resultados en extremo satisfactorios; y cuando se haga en toda España una declaración más exacta del valor de la propiedad, se obtendrá un aumento muy grande en los ingresos.

En el presupuesto de ingresos es más que probable que aumenten éstos en más de 31 millones de pesetas, debido principalmente al referido decreto.»

A esto me refería yo al decir que los actos de S. S. perjudican al crédito, y al decirlo hablando de las manifestaciones de la riqueza oculta. Yo no quiero hacer ahora la cuenta de lo que significaría en el descubrimiento de la riqueza oculta 31 millones de pesetas, que tendrían que ser una parte proporcional de la renta, que á la vez sería una parte pequeña proporcional del capital que se descubriera. Me parece que no se necesita demostración para comprender que la cifra de 31 millones de pesetas, oficialmente anunciada á los acreedores como garantía de que vamos á nivelar el presupuesto (porque este suelto no podía tener otro objeto), no puede ser tomada por los acreedores como una prueba de que se está llevando con seriedad los asuntos de la Hacienda española.

Luego, ¿cómo se prepara el Sr. Ministro de Hacienda á hacer una operación para la cual hay tan fundadas dudas de que tenga fuerzas materiales el país? ¿Cómo se prepara el Sr. Ministro de Hacienda á un empréstito de 750 millones en deuda interior al mercado nacional, y para el cual declara desde luego que no admite conversión de papel por papel? Si han de ser 750 millones de pesetas que den á S. S. en el mercado nacional en oro ó en lo que lo represente, será la operación de crédito más grande que se habrá realizado jamás en España. Al mismo tiempo presenta S. S. ese desdichadísimo proyecto de capitalización de las pensiones de las clases pasivas, que será una ruina inmediata para las clases civiles, con gran perjuicio para el Estado. ¿Qué efecto quiere S. S. que produzca en la Bolsa, que está amenazada de una operación de magnitud extraordinaria, la amenaza de que se van á capitalizar las pensiones de clases pasivas que ascienden á 54 millones de pesetas al año, siendo de suponer que los de 4 por 100 en que la capitalización se convierta entren en circulación inmediatamente que sean recibidos por los interesados?

Por añadidura se amenaza también con la conversión en esa misma clase de papel de la deuda amortizable, y además se alarma á los tenedores de deuda del Estado con el propósito de un principio de ejecución del impuesto sobre la renta.

El Sr. Ministro de Hacienda cree que con esos sueltos oficiosos en la prensa, y con jactancias tales como la que tuvo ayer contestándome á mí, se pueden resolver los asuntos de Hacienda. Le decía yo ayer: «Entre los muchos fracasos que S. S. ha tenido ya, se cuenta el de que, por primera vez en la historia de las relaciones entre el Banco y el Tesoro, se niegue aquel establecimiento á renovar una deuda con el Estado con iguales condiciones de interés á las anteriormente establecidas.» Su señoría me decía: «Para que el Banco de España se negara á eso, sería preciso que yo le pidiera que lo hiciera, y eso ni yo ni ningún Ministro liberal lo hemos de pedir; con el Banco no tengo que hacer otra cosa más que pagarle, porque ya es preciso que salgamos de esta situación, que principalmente debe atribuirse al Sr. Cos-Gayón.

Pues bien, sobre la mesa de este Congreso no hay más que un solo proyecto de ley, y en éste se dice: «El Banco recibirá en equivalencia...» En equivalencia ¿de qué? De los 165 millones que tiene prestados al Estado al 3 por 100: «El Banco recibirá en equivalencia valores del Tesoro de la clase y á los plazos que se convenga, los cuales se computarán como cartera á los efectos del art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891. El interés que hayan de devengar esos valores será el de 5 por 100 anual.»

¿Cómo se ha llegado á esto? ¿Se ha llegado á esto empezando por decirle el Sr. Ministro de Hacienda al Banco: «no quiero pagarte el 3, quiero pagarte desde ahora el 5?» Si no ha sido ese el principio de la negociación, necesariamente habrá tenido que empezar solicitando S. S. del Banco que le renueve esa deuda. Vea, pues, S. S. cómo para resolver estos asuntos financieros no basta la soberbia, sino que es necesaria alguna otra cosa.

Busco unas palabras del Sr. Gamazo en el *Diario* de ayer, y ya casi estoy arrepentido, porque mi vista se ha fijado en otras que me hacen sentir la tentación de contestarlas:

«La credulidad pública, decía ayer el Sr. Ministro, se ha agotado de todo punto, indudablemente por estar cansada de comulgar con las ruedas de molino con que la hicieron comulgar los conservadores.»

Para ruedas de molino, esa jactancia de S. S.; para ruedas de molino, esas notas oficiosas enviadas por medio de su representación oficial á los acreedores de Londres. Pero no era eso lo que yo buscaba, sino esta otra frase:

«Lo que el Sr. Cos Gayón ha hecho, es imposibilitar á cualquiera para operar con el Banco en las circunstancias en que estamos.»

Yo ya me canso de mí mismo al hablar de estas cuestiones del Banco; por esta razón tengo temor de cansar á los demás; pero cuando vienen cosas tan significadas y tan escasamente pertinentes como éstas, no hay más remedio que hacerse cargo de ellas.

Tengo en la mano el balance último del Banco, correspondiente al sábado de la semana pasada. En él se ve de qué manera está formada su cartera, esa cartera contra la cual tantas cosas se han dicho sin suficiente razón, pero desgraciadamente con excesiva eficacia en la opinión nacional y en el extranjero. De todas suertes, dígase lo que se quiera de esa cartera, veréis cómo está formada.

«Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, 12 millones de pesetas.»

Eso está en la cartera del Banco en virtud de

una ley que tuve el honor de combatir enfrente del actual Sr. Ministro de Ultramar que la defendía.

«Deuda amortizable al 4 por 100, 425 millones de pesetas.»

Esto está en virtud de la ley de Diciembre de 1881, que yo tenazmente combatí enfrente de los Sres. Gamazo y demás Ministros actuales. (*El señor Ministro de Hacienda*: ¿Y los otros millones de amortizables, están también por nosotros?) Había unos millones de amortizables... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y los hay todavía.) Vamos á eso. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Porque si es pecado, debe hacer penitencia S. S.) ¡Si estoy ajustando las cuentas á S. S. y á mí! Ahora verémos.

Si lo que el Sr. Ministro de Hacienda quiere decir es, que estos 425 millones de pesetas, resto de una cantidad mucho mayor, porque van ya doce años de amortización, están en la cartera del Banco representando las antiguas deudas amortizables que para liquidar descubiertos del Tesoro se emitieron al fin de la guerra y del período revolucionario, yo le diré á S. S. que eso es hasta cierto punto exacto; pero las deudas que representa la flotante han solido estar, con gran ventaja para el Tesoro, en la cartera del Banco hasta que se han convertido definitivamente en deuda del Estado. Pero la conversión de la deuda del Tesoro en deuda del Estado, para quedar por valor de más de 500 millones de pesetas efectivas en la cartera del Banco, es un hecho nuevo en nuestra historia financiera y realizado en 1881 por los amigos de S. S.

Letras del Tesoro. Ley de 12 de Mayo de 1888: 165 millones de pesetas, que también están en virtud de una ley que yo creí tener el deber de combatir. Falta todavía aquí, porque no está detallada la partida importante que supongo que estará entre 50 ó 60 millones de pesetas, de los pagarés representativos de la parte de empréstito no pagada todavía de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Estos se hallan en el mismo caso que las acciones de que antes hablé.

Ahora vamos á ver lo que hay en esta cartera, correspondiente al partido conservador. Al lado de la deuda amortizable al 4 por 100, resto de una cantidad de 100 millones de pesetas que trajo aquí el partido liberal y que hoy representa 425 millones, hay una partida de 6 millones de pesetas, producto del último empréstito.

Si esto se discutiera, yo probaría que esto representa una ventaja para el Estado; porque yo entiendo que á los empréstitos se debe ir, no como propone el Sr. Ministro de Hacienda, cortándose por completo la retirada, privándose por completo de recursos, metiéndose en un callejón sin salida, ó, lo que es peor, cuya salida no le podrá dar sino un sindicato de especuladores. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Si no digo nada de eso!) ¿Que no propone S. S. nada de eso? ¿No limita S. S. las facultades para hacer el nuevo empréstito, haciendo nada menos que por una ley un pacto con el Banco para que no pueda tener ninguna participación en ese empréstito nuevo? ¿Dejará eso de ser privarse de un recurso? Porque además contraía S S. la responsabilidad de saldar en un plazo breve toda la cuenta pendiente con el Banco. ¿No es esto entregarse atado de pies y manos para ir á parar á un sindicato de capitalistas?

Y después hay el anticipo hecho al Tesoro público por virtud de la ley de 14 de Julio de 1891, que está aquí representado por 100 millones de pesetas que no hay que pagar hasta cumplidos los treinta años desde la fecha de la ley, y del cual resta cobrar 50 millones. A esos 50 millones puede S. S. renunciar, si cree que es tan malo haber tomado este dinero; porque, verdaderamente, cuando S. S. está esperando, acaso con ansiedad, que pasen tres ó cuatro semanas más para tomar esos 50 millones de pesetas que faltan, en virtud de la ley de Julio de 1891, no me parece ocasión oportuna para que venga S. S. á decir que es una calamidad que se hayan tomado los otros 100 millones.

Por no molestar más al Congreso, pongo aquí fin á mi rectificación, no sin hacer notar que con el señor Ministro de Hacienda me sucede lo mismo que con el de Gracia y Justicia, y de una manera más acentuada y más notable; es á saber: que las preguntas que yo he dirigido al Gobierno de S. M. quedan sin contestación. Yo he hecho asunto principal de mi pobre discurso de anteayer y ayer la propuesta de que, en cambio del apoyo que nosotros hemos de prestar al Gobierno para la tarea de sacar con la prontitud posible los presupuestos, y en cambio de la benevolencia con que vemos todo éxito que pueda obtener el Sr. Ministro de Hacienda, ya para rebajar los gastos, ya para aumentar los ingresos, nos diga si encuentra justa la teoría por mí expuesta por centésima, vez de que en la ley de presupuestos, que tales condiciones tiene de excepción y de privilegio, no debe introducirse nada que á la misma ley no corresponda por su naturaleza; y si, en el caso de que las necesidades del momento hagan preciso introducir algunas otras cosas en esta ley de presupuestos, cree conveniente que se introduzcan de común acuerdo entre todos los que hemos de contribuir á la discusión de presupuestos, de la misma manera que lo hizo el Gobierno conservador el año pasado con la minoría liberal que hoy felizmente nos gobierna.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Muy pocas palabras, Sres. Diputados, he de tener el honor el honor de dirigir al Congreso; porque el Sr. Cos-Gayón ha dedicado la parte más importante de su discurso á cuestiones verdaderamente más importantes, mucho más importantes que aquellas que á mí especialmente se refieren, y por lo tanto, distraería inútilmente la atención de la Cámara, que de seguro está pendiente de las frases que hayan de salir de este banco en contestación al señor Cos-Gayón sobre esos asuntos á que yo soy naturalmente, por razón de mi cargo, extraño. Y voy á pronunciar nada más que unas cuantas palabras sobre aquello de que primeramente se ha ocupado el señor Cos-Gayón en la tarde de hoy, porque entiendo que todo eso ni es propio de esta Cámara, ni es propio de nosotros, y mucho menos por lo que á mí toca con relación á S. S., á quien guardo y he guardado siempre consideración y respeto. Y está S. S. equivocado: yo no le he calificado como S. S. ha dicho.

Lejos de mi ánimo el haber dicho frase alguna que tuviera por objeto mortificación personal de ninguna especie. Y créame S. S.; no he recogido las que S. S. ha pronunciado de mí sin intención, lo reconozco, porque entiendo que S. S., cuando habla

se acalora y llega en sus frases un poco más allá de donde alcanza su intención; pero S. S. ha dicho de mí cosas tan terribles anteayer, de que no he querido ocuparme intencionalmente ayer, porque, ¿no ha dicho de mí que había infamado á los jueces municipales, ó, lo que es lo mismo, según el Diccionario de la lengua, que yo había quitado á los jueces municipales con intención su honra? Yo no me he de ocupar de esto, porque ya se encargó S. S. de contestar al cargo ese en la tarde de hoy; ha dicho S. S. hoy que yo había calificado severamente á los jueces municipales con una calificación merecida, y esto basta; por consiguiente, no los he infamado ni calumniado, ni les he quitado con intención su honra, que es lo que significa el verbo *infamar*.

De suerte que dejemos esto á un lado, porque todo esto no tiene importancia alguna y no vale la pena de que la Cámara esté entretenida ni un minuto más en cosa semejante; y vamos á lo que importa, que no se refiere á nuestras personas.

Su señoría se empeña en decir que yo he solicitado y solicito en el proyecto de presupuestos una dictadura. Pues ¿en qué está la dictadura? Yo reconozco que solicito en ese presupuesto autorización ó autorizaciones, importa poco; la singularidad ó pluralidad de la palabra depende de su objeto. Pero eso, ¿equivale á una dictadura? Si esa autorización se solicita por el Ministro de Gracia y Justicia presentando las bases á cuyo tenor estrictamente ha de hacer de ella uso, y, además, obligándose á dar á la Cámara cuenta del uso que de esa autorización haya hecho, presentando las reformas que haya llevado á esas leyes objeto de la autorización, en una de las quince primeras sesiones que se celebren inmediatamente después de discutidos los presupuestos; si, por consiguiente, esa autorización tiene estas dos grandes limitaciones: por una parte, la de las bases que determinan su alcance; y, permítame S. S. que lo diga, le ruego que compare las bases presentadas por el Ministro de Gracia y Justicia respecto á las reformas que, sobre todo en las leyes procesales, han de hacerse, con las bases que se presentaron en esta Cámara, no ya para reformar esas leyes procesales, sino para hacerlas; compárelas S. S., si ya no lo tiene hecho, que su ilustración es muy grande y de seguro que lo habrá hecho, y tendrá que reconocer que aquello merecería el nombre de autorización; pero esto, cuando se dicen en las bases 7.ª y 8.ª los puntos concretos que han de ser objeto de la reforma, y lo que se dice en esas bases 7.ª y 8.ª, dándolas formas de articulado, es lo que en último término vendrá á constituir la reforma; y por otra parte, se obliga el Ministro, inmediatamente que se hagan estas reformas, á presentarlas á las Cortes, ¿concibe la imaginación mayores limitaciones que poner á esa autorización? Porque si las concibiera, y esas limitaciones no contrariaran definitivamente, no digo el plan especial del Ministro de Gracia y Justicia, sino el plan del Gobierno, ¡ah!, por mi parte, desde luego aceptadas.

¡Pues si yo no pretendo, ni he pretendido nunca el uso de esas autorizaciones para llevar á esas leyes nada que de antemano no se hubiera de decir al Parlamento, y lo que dice S. S., por lo que á él tocaba, eso digo yo, para no hacer en esas leyes nada que en el Parlamento resultara que no era esa su voluntad! Por esta razón esas bases fueron por mí remitidas á la Comisión de presupuestos; y antes de mandarlas á la Comisión de presupuestos, tenía el propósito, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, de traerlas aquí en forma de proyecto de ley, para que las Cortes las conocieran previamente; porque cuando un proyecto de ley se trae á las Cámaras, es para su discusión. Pero S. S. persiste en que no está ahí determinado el objeto de la autorización, y con este motivo habla S. S. de la ley orgánica del Poder judicial. Pero, Sr. Cos-Gayón, si en la ley orgánica se establece una organización distinta para los tribunales de partido, de la que se presupuesta; si en la ley orgánica se establece una organización para el Tribunal Supremo, distinta de la presupuesta; si en la ley orgánica se fija la competencia de las Salas de lo criminal de las Audiencias, que en algo varía de la que necesitan tener dada la nueva organización; si en la ley orgánica se establece la organización de la Junta municipal de una manera diversa de como se propone en esas bases, ¿cómo es posible plantear este presupuesto, á tenor de estas bases, sin que se haya de modificar la ley orgánica para ponerla en consonancia con las mismas? Pues no hay más que eso. Yo afirmo á S. S., bajo mi palabra honrada, que ni ha tenido ni tiene el Ministro de Gracia y Justicia la intención de llevar más adelante la reforma.

Volvía después el Sr. Cos-Gayón á insistir en el art. 2.º de esas bases, diciendo que por virtud de él se quiere derogar todas las leyes procesales dictadas desde 1870 acá, que han definido delitos y que han señalado alguna pena. Yo creo que la base no adolece de mala redacción bajo este concepto; pero yo voy á contestar categóricamente á lo que S. S. preguntaba. ¿Qué leyes son las que se comprenden en ese adjetivo y *demás*? ¿Qué leyes son aquellas á que se refiere la base 2.ª? Pues sencillamente, además de la ley de Julio de 1876, relativa á los hurtos de cantidad inferior á 10 ó á 20 pesetas, cuando sean de semillas alimenticias y leñas, la ley de caza, que declara que es hurto la entrada en la propiedad ajena con el fin de cazar con ciertas y determinadas circunstancias, y otra ley que el Sr. Cos-Gayón debía estar conforme conmigo en que se derogara, que es el art. 20 de la última ley de presupuestos, en que se declara delito, para ser castigado é incluído en el art. 554 del Código penal vigente, la reincidencia en la defraudación de consumos, cualquiera que fuera su importancia, á fin de imponer al que por segunda vez introduzca en una población, defraudando á la Hacienda municipal y al Estado, así sea una mercancía que no valga una peseta, la pena de arresto mayor en sus grados medio y máximo; la derogación de esa ley que altera el sentido propio que ha tenido siempre el art. 554 del Código penal, elevando á la categoría de delito un hecho que el Sr. Camacho en 1881, y el mismo Sr. Cos-Gayón, dicho sea para honra de S. S., en 1885, declaraban y reconocían que no tenía carácter de delito; la derogación de ese artículo que el mismo partido conservador, votados los presupuestos, reconoció que debía reformarse cuando el Sr. Martínez del Campo en el Senado presentó una proposición de ley con ese objeto en Julio de 1892, levantándose un digno individuo del Gobierno á decir que estaba conforme con ella y que debía ser tomada en consideración. Pues ahí están las *demás* leyes.

Porque, ¿puede ocurrírsele á nadie que al Ministro de Gracia y Justicia le haya pasado por las mientes el derogar la ley de contabilidad, la ley de Aduanas, la reglamentación de montes, ni la ley electoral, como decía S. S., ni ninguna otra ley especial? Yo me refería á aquellas leyes que habían modificado de una manera directa, manifiesta, expresa, alguno de los artículos del Código penal; ni más ni menos. Y yo no califiqué esas cosas de delitos comunes; dije delitos que vulgarmente se llaman comunes; esto es, delitos que define la ley común, el Código penal. De suerte que tuve la desgracia de que el Sr. Cos-Gayón no me entendiera bien, porque S. S. decía hace un momento: «los delitos que yo había calificado de comunes», y lo que yo dije fué delitos que vulgarmente se llamaban comunes. Vea, pues, el Sr. Cos-Gayón cómo no tiene ese alcance la autorización que se solicita, ni mucho menos, ni podía tenerle, ni habría posibilidad por parte de ningún Gobierno de dársela, á no incurrir en el caso notorio de abusar de la autorización que se le hubiera conferido.

Respecto á lo de las excedencias, permítame el Sr. Cos-Gayón que pase rápidamente sobre ello; pero me ha de permitir también que le diga una cosa. Por la Real orden que he tenido el honor de refrendar con fecha 14 de Enero de este año, puede haber magistrados y jueces que sean excedentes voluntarios; puede haberlos; lo que hay es que esos jueces ó esos magistrados que soliciten la excedencia, no tienen sueldo ni se les abona tiempo de servicio alguno, y por la de S. S., á la fecha del 14 de Enero de este año habría 20 que habían solicitado la excedencia, que venían percibiendo sueldo y á los que venía abonándoseles el tiempo de servicios: esa es la diferencia. Que eso haya sido resultado de las consecuencias naturales que de la disposición de S. S. hayan deducido, que no haya habido intención manifiesta y directa de que la Real orden produjese ese resultado, estoy conforme con S. S.; yo no le hago la ofensa de suponer que intencionalmente y calculando que había de dar esos resultados la Real orden de S. S., la hubiera dictado; pero le pasa á S. S. lo que nos pasa á todos, que nadie puede asegurar que tiene á su favor el mérito de la absoluta previsión.

El Sr. Cos-Gayón concluía diciendo, y con esto concluiré yo también, que lo cierto era que yo no había traído al presupuesto el plan de organización judicial que se propone, ni había contestado á la pregunta de si lo relativo al Tribunal Contencioso-administrativo, infringía ó no infringía la ley paccionada de 13 de Setiembre de 1888. A todo eso no he contestado, Sr. Cos-Gayón, no porque crea yo que no puedo contestar de un modo, en mi opinión (ciertamente en la de S. S. y en la de otros muchos equivocada, pero en fin, natural es que yo crea que no lo es), en mi opinión satisfactorio, puesto que he tenido el honor de exponer esa organización oficialmente en dos ocasiones: una en el Senado y otra en la Comisión de presupuestos. Pero es manía de las medianías la manía del orden, y yo creo que el orden me obliga á resignarme y á sufrir pacientemente todo lo que á esa organización se le atribuya, con fundamento ó sin él, aguardando que llegue el momento oportuno de que esa organización haya de ser expuesta y discutida, que es cuando se discutan los presupuestos, ó antes de los presupuestos, cuando se discutan estas autorizaciones. Esta es la única razón; mejor dicho, no la única, es la razón de método (quién sabe si alguna más importante tendré); pero en fin, es la razón de método, para no hacer esta exposición hoy, para no provocar un debate que yo entiendo que estaría fuera de su lugar por ser inoportuno, por ser prematuro, pero no porque yo crea que esa organización no puede defenderse. Sobre todo, esa organización ha sido ideada con completa buena fe, creyendo que salva las necesidades de la justicia y á la vez acude á las necesidades del Tesoro.

Era cuanto tenía que decir á S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Muy pocas palabras, no solamente para evitar el hacerme demasiado molesto al Congreso, sino porque la rectificación que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no me obliga á mas.

Rechaza el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el verbo que yo había empleado para decir de qué manera trata S. S. á los jueces municipales. Dice que ese verbo, según la autoridad de la Academia española, vale tanto como propósito de quitar la honra. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Con intención de dañar.) Con intención de quitar la honra ó de dañar. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la Real orden publicada en la *Gaceta* dice, entre otras cosas, en una frase que va seguida de otra multitud de ellas que dicen poco más ó menos lo mismo: «La justicia municipal más se parece á un organismo informado por los intereses y pasiones de las localidades, que á una institución esencial y únicamente judicial.» Si S. S. entiende que con esto se suministra honra á la justicia municipal, á mí me parece enteramente lo contrario. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Entiendo que no he deshonrado á ningún juez municipal; y S. S. lo que me ha imputado es que había infamado á los jueces municipales.) Ningún juez municipal ha quedado con esto individualmente difamado, ni mucho menos calumniado; pero lo que indudablemente ha hecho S. S. con esta circular, es decir que no le parecen bien los jueces municipales para administrar la justicia municipal, y no pareciéndole bien para administrar la justicia municipal, no le pueden parecer bien para que ejerzan la jurisdicción que está encomendada á los jueces de primera instancia. Este es mi argumento.

Si le parece mala á S. S. la actual justicia municipal para los fines que le están encomendados, ¿cómo es posible que le parezca bien para entregarle la mayor parte del año el desempeño de funciones superiores de la administración de justicia?

Dice después S. S. para tranquilizarnos: «todas estas bases regirán sin debate, pero después se dará cuenta á las Cortes.» Verdaderamente, ¿cómo quiere S. S. que cuando se le oye decir esto, deje uno de recordar que es el autor de las leyes de 1870, que están rigiendo provisionalmente con la condición de dar inmediatamente cuenta á las Cortes? Todos los Sres. Diputados saben que en España no rige el Código penal de 1870; lo que rige es un Real decreto de 1.° de Enero de 1871, dado por el Sr. Montero Ríos, en el cual, á pretexto de corregir errores de copia y de imprenta (porque no sólo en estos tiempos se cometen errores de imprenta, sino que ya en el año 1870, por lo visto, se cometían también); á pretexto, digo, de corregir errores de copia y de im-

prenta y de subsanar omisiones, el Sr. Montero Ríos reformó 25 artículos del Código penal, cambiando en unos la calificación de los hechos y cambiando en otros la cuantía de las penas; añadiendo después que «de lo dispuesto en este decreto se dará cuenta á las próximas Cortes inmediatamente que se reunan.» Han pasado veintidós años y el Real decreto dado por S. S. reformando el Código penal, está todavía sin examinar por las Cortes; aparte de que, sobre todo tratándose de organización, ¿cómo podemos adoptar el procedimiento de sustituir la organización actual por otra nueva, á reserva de poner á discusión la nueva después de planteada?

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la derogación de la legislación penal contenida en el párrafo 2.° del art. 3.° de las bases que ha enviado al Congreso, se refiere á la ley de caza y al art. 20 de la última ley de presupuestos. Yo aquí me limitaré á decir lo que dije antes: si se refiere á esas dos cosas, y nada más que á esas dos cosas, y añadimos la ley de Abril de 1876, estamos todos conformes y yo le ofrezco mi apoyo.

Pero añadía S. S.: ¿cómo se le puede ocurrir á nadie que pueda haber un Ministro de Gracia y Justicia, que pueda haber un Gobierno que se crea, en virtud de esa autorización, en el caso de poder derogar todas las leyes que estuvieran comprendidas en la letra de la misma? Pero, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si aquí no hay autorización ninguna; si lo que dice el párrafo 2.° del art. 3.°, es: «*quedan derogadas* la ley de 17 de Julio y cualquiera otra en que hubiera modificación de las condiciones del mencionado Código relativas á calificación, corrección y castigo de los hechos punibles.» Si esto se promulgara en esa forma, cualquier letrado podría sostener con éxito ante los tribunales, que hay una multitud de leyes comprendidas en esta derogación, empezando por la ley electoral de Diputados á Cortes.

Decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿cómo vamos á plantear el presupuesto, si no hacemos la reorganización? Aquí estamos ya en un círculo vicioso; por eso decía yo que esa cuestión hay que tratarla primero con el Sr. Ministro de Hacienda.

Si partimos del supuesto forzoso de que el presupuesto ha de hacerse dentro de los límites y moldes que quiere el Sr. Ministro de Hacienda, ¿cómo va á sostenerse la actual organización, si no ha de haber créditos necesarios para la misma? Por eso digo que ante todo es preciso que veamos si hay manera de mover entre todos el ánimo del Sr. Ministro de Hacienda para que haga algo en beneficio de la administración de justicia, y no sé si habrá que acudir también en esto á las buenas disposiciones del señor Ministro de la Guerra, porque hay periódico que dice hoy que amigos íntimos del Sr. Ministro de Hacienda indican que se podría prescindir de alguna economía en lo relativo á Gracia y Justicia; pero que, en ese caso, habrá que prescindir de las economías de Guerra, y que entonces el Sr. Ministro de Hacienda no podrá llevar á cabo su obra. Yo nunca he comprendido bien esta manera de proceder; nunca he creído las relaciónes de los periódicos cuando dicen que lo que principalmente se había propuesto el señor Ministro de Gracia y Justicia al hacer esos proyectos de reformas judiciales, era dar un ejemplo en el Consejo á los Sres. Ministros de Guerra y de Marina, reforzando al de Hacienda, porque las rebajas hechas en los Departamentos civiles podrían contribuir á que se hicieran algunas en los Departamentos militares. Dejemos esta cuestión para tratarla con el Sr. Ministro de la Guerra, y después de resuelta verémos de hacer algo en favor del ejército.

En cuanto á lo contencioso-administrativo, y en cuanto al domicilio que ha de tener la jurisdicción suprema de lo contencioso, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sigue profesando sus conocidas opiniones de siempre, pero nosotros tenemos también las nuestras. Su señoría no está á gusto mientras no vuelva á colocar en el Tribunal Supremo la jurisdicción contenciosa, y nosotros no estarémos á gusto mientras no se retroceda mucho, pero mucho, en el camino andado para convertir constantemente al Gobierno de S. M. en una mera personalidad jurídica que trata con todo el mundo de igual á igual, y que jamás ejerce funciones de Poder social.

Pero por esta misma razón de que luchan dos tendencias contrarias, y de que S. S. quiere ir en una dirección y nosotros queremos, en otra, por esa misma razón es preciso que no se nos traiga esto con el apremio de una ley de presupuestos, en la cual no pueden tener cabida cuestiones sobre las cuales lealmente y por amor á la concordia habíamos transigido hace poco tiempo.

Por lo demás, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entiende, y no digo que no entienda bien, que no es este el momento de entrar á discutir las reformas judiciales, lo dejarémos para cuando sea oportuno. Para entonces estoy á disposición de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Para decir sencillamente al Sr. Cos-Gayón: primero, que yo no propongo en las bases encomendar las funciones de los jueces de primera instancia, á esa justicia municipal de que me he ocupado en la Real orden circular de 23 de Abril, y por lo tanto falta la base de la argumentación de S. S. Precisamente en una de esas bases se dispone que todo juez municipal de capital de circunscripción, ó sea de lo que hoy se llama partido judicial, ha de tener las condiciones morales y profesionales que la ley exige para ser juez de primera instancia. Me parece que la observación satisfará á S. S. No hay, por tanto, contradicción entre la calificación que he hecho de la justicia municipal, y que S. S. decía esta tarde que era calificación merecida, y lo que se propone en el proyecto de organización.

Segundo punto. Su señoría ha manifestado que si ese segundo párrafo del artículo 3.° de las bases no tiene más alcance que la ley de 1876, un artículo de la ley de caza y el art. 20 de la ley de presupuestos última, entonces estamos de acuerdo. Pues yo tomo acta de las palabras de S. S., porque, en efecto, en mi pensamiento no ha entrado nunca que ese artículo tuviera más alcance.

He de decir también á S. S. que yo tampoco he manifestado esta tarde, ni ayer, ni nunca, que las Cortes hubieran de votar los presupuestos sólo con tener conocimiento de las bases pudiendo discutirlas, ni podía decirlo, porque desde el momento en que se presentaban á las Cortes, las Cortes estaban en su perfecto derecho para proceder inmediatamente á su discusión.

Yo limitaba y he limitado la autorización presentando bases á las Cortes que pueden discutirse, y si la Comisión de presupuestos las incluye en la ley, habrán de discutirse. Pero no contento con esa discusión, el Ministro se compromete á presentar las leyes reformadas á tenor de esas bases que forman parte de la ley de presupuestos, en una de las quince primeras sesiones que las Cortes celebren después de discutidos los presupuestos.

Además, y por último, el Sr. Cos-Gayón no recuerda que en efecto el Código penal y las demás leyes de 1870 fueron presentadas á las Cortes, y que éstas nombraron Comisión para que diera sobre ellas dictamen; y en el Congreso están algunos Sres. Diputados que fueron individuos de aquella Comisión. Por lo tanto, si las Cortes no las discutieron desde el año 1870 al 1893, habrá de reconocer S. S. que fué porque no lo tuvieron por conveniente, ó porque no sintieron la necesidad de discutir y reformar esas leyes provisionales, no ciertamente por otra causa; pues si los acontecimientos pudieron impedirlo en una temporada, no lo impidieron constantemente. De suerte que si, hasta ahora no las discutieron, fué en uso de las legítimas atribuciones de las Cortes, porque no lo consideraron oportuno ó necesario, no porque inmediatamente no fueran presentadas á su discusión y aprobación. He dicho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha hecho una declaración que me parece que agrava la cuestión en vez de atenuarla. Dice S. S. que ya se consigna en la base que ha traído, que los jueces municipales de los pueblos en que ha de haber Juzgado, no sólo en las cabezas de partido, sino donde haya de haber Juzgado, han de estar revestidos de las mismas condiciones que se exigen por la ley á los jueces de primera instancia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Morales y profesionales, dice la base.)

No entiendo bien la extensión que S. S. da á esa primera palabra, pero desde luego surgirá la cuestión de si entre las condiciones morales están comprendidas las garantías que la ley exige por razón de incompatibilidad.

De todas suertes, lo que resulta es, que no habiéndome negado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que los jueces pertenecientes al escalafón de la carrera judicial hayan de estar ocho meses del año fuera de los sitios de su residencia oficial, y diciendo ahora que los jueces municipales estarán revestidos de las mismas condiciones que los jueces de primera instancia, parece dar á entender que S. S. se conforma ya con la idea de que la jurisdicción ordinaria va á estar entregada á los jueces municipales durante los dos tercios de cada año (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos*), con la diferencia de que serán jueces que no tendrán la responsabilidad que impone la carrera cerrada, las garantías que da la oposición y las que da también la retribución decorosa dentro de una carrera del Estado.

En cuanto á la seguridad de que las leyes con todo su desarrollo serán presentadas á las Cortes en una de las quince primeras sesiones que las mismas celebren después de votar los presupuestos, lo cual quiere decir en Diciembre ó en Enero del año que viene, porque es de toda evidencia que las Cortes no celebrarán en este período de la legislatura quince sesiones después de estar votados todos los presupuestos, y por consiguiente que no serán presentadas sino en el segundo período ó en la legislatura que viene, me parece muy poca garantía para pedirnos que empecemos por aprobar unas leyes que ni siquiera se nos traen para que las veamos y no las discutamos, sino que se quiere que las veamos algunos meses después de aprobadas y planteadas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Confieso, Sres. Diputados, que me duele mucho intervenir nuevamente en este debate. Creo que rara vez las rectificaciones fortalecen los argumentos de los discursos, y estoy convencido de que no suelen servir sino para prolongar los debates. A no haber el señor Cos-Gayón dicho en su rectificación algunas cosas que interesa explicar y aclarar, no al Ministro ni al Gobierno, sino á todo el país, yo no os molestaría.

No os molestaría ciertamente para hacerme cargo de aquellas nuevas insinuaciones del Sr. Cos-Gayón relativas á mi personalidad absorbente y á otra porción de cosas que graciosamente se ha permitido adjudicarme S. S.

Ayer me parece que quedó bien claro en la discusión, que el Ministro de Hacienda es, hasta donde las leyes se lo consienten, un ejecutor, y nada más que un ejecutor, del programa del partido liberal, y no de pretensiones del Ministro de Hacienda que no estuvieran de antemano escritas y decretadas en lo que es ley común del partido y del Gobierno; y quedó también demostrado que es inútil insistir en esas frases del Sr. Cos-Gayón, á no ser que convenga á alguien tomarme como blanco de todas esas inculpaciones, y crea que por ese medio mis compañeros inocentemente van á tener de mí un concepto que no cuadra á mi modestia ni á las relaciones de cordialidad que tengo con ellos. Es necesario que se desengañen todos los que hacen esa argumentación. Todos conocíamos nuestro credo antes de jurar; todos hemos ido á realizarlo con fe y entusiasmo en esta campaña. Después de esto, que digan lo que quieran los que han servido de musa á los periódicos para decir esas cosas que recogía el Sr. Cos-Gayón; lo cual no quiere decir que yo no asuma entera, y si es preciso exclusivamente, la responsabilidad de todo lo malo que se haga, asi como estoy de antemano dispuesto á declarar que no tengo la menor participación en nada bueno de cuanto resulte de esta obra.

Por eso digo que no necesitaba ocuparme de esa parte de la rectificación del Sr. Cos-Gayón.

¿Cómo, abandonando estos aspectos del debate, había yo de seguir á S. S. en esa investigación á que se consagra respecto á las conversaciones de mis amigos? Solamente me ocurrió, cuando S. S. recogía de un periódico la especie de que amigos míos propalaban ciertas inclinaciones del Ministro de Hacienda respecto de tales ó cuales acontecimientos, que si en efecto fueran algunos que se llamasen amigos míos los que propalasen esa especie, tendría que aplicarles aquella frase de un ilustre repúblico, ya difunto, frase que ha pasado á la historia en nuestra literatura: «No los tendría yo por amigos muy fieles del Ministro de Hacienda.»

Y de mi jactancia, ¿qué os habría yo de decir, estando dispuesto á pasar por alto todas esas cosas? Es que el Sr. Cos-Gayón se figura que todo el que contiende con él emplea el mismo tono, ese tono dogmático que á S. S. le es peculiar, y que no parece consiente contradicción, aunque alguna vez los hechos demuestran lo contrario. Yo no me he jactado de nada. ¿Cómo me había de jactar, allá en el mes de Marzo, de las cosas que podrían resultar ó no en el mes de Mayo ó de Junio?

El Sr. Cos-Gayón ha llegado hasta el punto de hacerme responsable de un acto de buena intención, del digno representante del Ministerio de Hacienda en Londres. Confieso, sin embargo, que hasta que S. S. ha tenido la bondad de leer la traducción de esa noticia del periódico inglés, no estaba enterado de lo que hubiera dicho el *Times*; pero debo decir con sinceridad, que si me hubiese enterado, razones de delicadeza me hubieran impedido tomar la rigorosa medida que me aconsejaba S. S.; porque al fin y al cabo, Sres. Diputados, ¿á quién aprovechaba en Febrero la noticia de que los pagos habían sido inferiores á los ingresos en 76 millones respecto del presupuesto en ejercicio? Hubiera creído el Sr. Cos-Gayón que yo castigaba con la cesantía al digno señor Jauralde, porque de esa suerte encarecía los méritos intrínsecos del presupuesto conservador, que apenas había empezado yo á administrar entonces. Crea el Sr. Cos-Gayón que, aun siendo yo modesto y poco aficionado á exhibiciones, si alguna vez cayera en esa flaqueza, no sería ciertamente para atribuir á mis adversarios el principal elogio de mis trabajos.

Todas estas cosas realmente, no merecían que yo hubiera molestado la atención de la Cámara por segunda vez; pero hay en la rectificación del Sr. Cos-Gayón cosas verdaderamente interesantes. Aquello de los ataques dirigidos al crédito; aquello de la operación de crédito fracasada; aquello de la conversión de los sueldos y pensiones, causa de ruina á un tiempo, ¡cosa maravillosa! para los que convierten y para el Erario; aquello del principio del impuesto sobre la renta, y todas esas cosas que el Sr. Cos-Gayón ha dicho, valen la pena de que, aunque sea anticipado este debate, no le abandone yo cuando S. S. le ha planteado.

¿En qué creerá el Congreso que hace consistir el Sr. Cos-Gayón el primero de los ataques dirigidos al crédito por el presupuesto que el Gobierno ha presentado? Pues en la tentativa, que Dios quiera que el éxito corone, en la tentativa de reducir, con consentimiento de los interesados, sin perjuicio de los interesados, á solicitud de los interesados, una carga actual, que importa 154 millones de pesetas, en una carga próximamente de 102, ó 104, ó 110; es decir, de aliviar al presupuesto de gastos en una cifra de 40 millones de pesetas, poco más ó menos.

¿Os parece que es así como se desacredita al Tesoro del país; que es así como se pierde respetabilidad y concepto ante los acreedores de una Nación? Pues esto es lo que yo conseguiría si se realizaran los dos proyectos que contiene el presupuesto presentado á las Cortes: el proyecto de conversión de la deuda amortizable y el de las pensiones de clases pasivas, que, convénzase el Sr. Cos-Gayón, ó es perjudicial la conversión para los pensionistas, ó lo es para el Tesoro; lo que no puede ser, es que sea perjudicial á los dos.

Se trata de un negocio de permuta: si ganan los pensionistas, es evidente que no puede ganar el Tesoro; pero si el Tesoro gana, es evidente también que no puede ser su ruina la conversión de las pensiones.

En cuanto á la conversión de la deuda amortizable, produciría próximamente un alivio al presupuesto de 25 millones de pesetas. Pero ¿es que se obliga á nadie á convertir? ¿Es que se ha violentado el derecho de nadie? Se ofrece lo que el Estado en justicia cree que debe dar; el que quiere aceptarlo, lo acepta; con que lo acepten no más que la mitad, y no más que la mitad de los que tienen derecho á la conversión de las pensiones, conviertan, ¡ah, Sr. Cos-Gayón!, el presupuesto de mañana, como el de hoy, estará definitiva y eficazmente nivelado.

Del principio del impuesto sobre la renta ha hablado el Sr. Cos-Gayón. Pero ¡qué á deshora! ¡con qué inoportunidad! Porque, Sres. Diputados, si ese impuesto, ó más bien la deducción de una parte de ganancias aleatorias, se considera como principio de impuesto sobre la renta, ¿qué guardáis entonces, qué guardaba el Sr. Cos-Gayón para aquel impuesto de 1 por 100 sobre los pagos de toda la deuda, incluso de los 250 millones que acababa S. S. de lanzar á la plaza, garantizando el Estado á los tenedores que cobrarían el 4? Es muy cómodo quitar á las soluciones el aspecto que parece más conveniente para combatirlas; pero de la rectitud del Sr. Cos-Gayón no esperaba yo que, cuando ha visto en el proyecto de presupuesto otras disposiciones que igualmente tienden á hacer partícipe al Erario de las ganancias obtenidas por la suerte, se hubiera fijado exclusivamente en ésta para señalar una dirección del Ministro de Hacienda que no es exactamente más que una deducción de un principio en otras partes sentado y por SS. SS. mismos consignado en la ley de 1892: el de que de las ganancias de la suerte participe en algún modo el Erario público, necesitado de recursos para la nivelación.

Créame S. S., más han de temer los acreedores del Estado de las determinaciones que aconseja S. S. al Gobierno, de aquellas debilidades y condescendencias en que hace consistir su programa, de las abdicaciones, en una palabra, de sus proyectos de nivelación, que de los esfuerzos, por enérgicos, por dolorosos que sean para muchas clases, hechos con objeto de nivelar el presupuesto.

Por eso, enlazando así con el pensamiento que acabo de expresar, una de las preguntas del Sr. Cos-Gayón, en lo que á mí me toca, tengo que decirle que el Gobierno ha traído este presupuesto después de estudiarlo como quizás no se ha estudiado presupuesto alguno en Consejo de Ministros; que el Gobierno ha creído que este presupuesto era una necesidad, y que si SS. SS. creyeran que sólo obligando al Gobierno á renunciar á sus convicciones y á propósitos que estima patrióticos é inaplazables, podían prestarle esa benevolencia y ese concurso que nos ofrecen, entonces sería menester plantear la cuestión de si esa benevolencia es un ataque dirigido al corazón del Gobierno, ó es, por el contrario, un acto de patriotismo de parte de la minoría conservadora.

Yo no sé de dónde ha deducido el Sr. Cos-Gayón que el Ministro de Hacienda, en las resoluciones sometidas á la aprobación de las Cortes, se cierra las puertas para la operación de crédito. No he acabado

de entender el argumento de S. S. El artículo del proyecto pide á las Cortes lo que en estas cuestiones es ineludible, y S. S. lo reconocerá de seguro: una autorización; autorización para señalar las condiciones, la forma y el tiempo de la operación de crédito. Estas cosas no se pueden presentar de otra manera. ¿Y quién le ha dicho á S. S. que los valores emitidos, es decir, los signos de pago con que se van á liquidar las cuentas del Banco que, en resumen, no son sino la sustitución de los signos de pago actuales, que por su naturaleza vencen de tres en tres meses, no han de ser admitidos en la operación futura? ¿De dónde puede inferir S. S. que estos valores no serán recibidos como dinero contante para la operación de la consolidación de la deuda? Yo no puedo creer que el Sr. Cos-Gayón haya dicho las cosas que sobre esto ha dicho, con completo conocimiento de su trascendencia, porque pensar yo de otro modo me parecería hacer una ofensa á S. S.

El Sr. Cos-Gayón sabe cuán delicadas son estas materias; y si lo que ha dicho lo hubiese dicho en el pleno dominio de su voluntad y de su inteligencia, podría yo creer que esa decantada colaboración, ese auxilio benévolo, ese patriótico y desinteresado concurso estaba más en las palabras que en los hechos.

El Sr. Cos-Gayón, aun encontrándolas al paso, no quiso dejar incontestadas unas palabras mías. Cuando S. S. decía ayer que nadie creería en la nivelación de mi presupuesto, yo le respondí que eso sería, sin duda, porque, en fuerza de abusar de ella, habían agotado SS. SS. la credulidad de las gentes. Y ahora me dice S. S. que las ruedas de molino están en el presupuesto. No, Sr. Cos-Gayón: rueda de molino es, por ejemplo, en estas materias, hacer un presupuesto de aquellos de que se jacta S. S., que no tenía más que tres artículos, y necesitando 10 millones para presentarlo nivelado, adjudicárselos de repente á una renta que ni antes, ni después, ni nunca, los había producido; que había producido 10 millones menos. Rueda de molino es, por ejemplo, presentar un presupuesto en que, confesando que los ingresos del año anterior habían sido 700 millones y los créditos liquidados 722 millones, sin embargo, dando gusto á la pluma, y sin fuente alguna de nuevos ingresos, se calculaban éstos en 788 millones; es decir, 88 más que lo recaudado y 66 más que lo liquidado. Estas son ruedas de molino, y á éstas me refería yo el otro día al decir que si por acaso la credulidad se hubiese agotado aun en las gentes de mayor buena fe, sería de la responsabilidad de S. S.; porque yo le invito á que encuentre algo semejante, ni de muy lejos parecido, á estos dos modelos que acabo de recordar á la memoria del Sr. Cos-Gayón.

Y vengamos á la última cuestión por S. S. tratada: á la cuestión del Banco de España. Yo acompaño á S. S. en el camino que seguramente ha querido emprender, aunque luego se haya extraviado algo. Yo no creo que es conveniente que se ventile muchas veces, ni muy extensamente, una cuestión, por otra parte opinable, en lo que más puede afectar al Banco de España: la cuestión de la cartera. Hay quien cree que, en efecto, la cartera de valores del Estado no es una mala cartera, sino á veces una cartera salvadora; hay quien opina de distinta manera. Mejor es que estas cosas, sin necesidad, no las tratemos. Por eso no he de seguir á S. S. en el examen de la cartera del Banco. Me basta decir que, si fuese un mal el haber consentido ó procurado que en la cartera del Banco figuren créditos contra el Tesoro ó valores del Estado, habría que reconocer que todos éramos pecadores y que S. S. no podría arrojar la primera piedra. No obstante las operaciones con otros establecimientos realizadas, S. S. no desconoce la clase de relaciones que se venían sosteniendo con el Banco, aun antes de la ley de Tesorerías; pero después, S. S. mismo ha autorizado y consentido que el Banco tenga valores del Estado. Lo que yo dije, y en esto sí que es menester que insistamos, es, que la situación actual del Banco hacía, por causa de S. S., difícil, si no imposible, que ningún Gobierno pudiera recibir los auxilios que en otro tiempo el Banco le ha prestado.

Necesitaba S. S., para vivir sin preocupaciones ni cuidados, 150 millones; 50 para cada uno de los tres años que sin duda se adjudicó de vida ministerial, y los buscó gratis. ¿Dónde, en el Banco? ¡Qué error! Los buscó S. S. en el público, sólo que autorizó al Banco para recibirlos prestados de varios, mediante un papel que es el billete. En resumen, dió el Banco 150 millones mediante el uso del privilegio de emisión. ¿Qué era esto? Agotar el capital, lisa y llanamente; agotar el capital del Banco, y esto contando con que ya el Banco tenía entregado de antemano el capital y las reservas. ¿Es que en estas circunstancias podía el Consejo del Banco consentir, y ningún Gobierno pretender, que el Banco de nuevo tuviese 265 ó 315 millones de pesetas sin circulación, en valores imposibles de negociar, á no causar un quebranto gravísimo en los intereses del Banco?

Dice S. S. si habré pretendido yo que el Banco otorgue á este Gobierno lo que había otorgado á otros. Pues voy á decirle á S. S. una cosa que no me importa que se publique por todas partes; es á saber: que en la cuestión de intereses que se había de abonar al Banco al liquidar la ley de Tesorerías, no he tenido la menor pretensión, por entender que cualquiera reducción de interés por bajo del tipo que en la plaza tiene, hubiera impuesto al Banco la necesidad de retener una cartera que yo considero que es conveniente movilizar.

Tengo yo una opinión distinta de la de S. S., que ahora protesta contra los que autorizaron la operación de conversión de la deuda en 1881, y facultaron al Banco para que retuviera la parte de la amortizable emitida que no hubiese podido negociar, y, sin embargo, S. S., y no otro, fué el que en la ley de 1891 convirtió esa retención, que era voluntaria en el Banco, en una retención legislada perfectamente regular; de tal suerte, que eso es hoy cartera, y en ninguna parte se había declarado que lo fuera.

En resumen, Sr. Cos-Gayón: hemos seguido el camino que entendimos conveniente cuando estábamos en la oposición. La línea de conducta que entonces trazamos, fué ampliamente discutida: todavía recordarán los Sres. Diputados que formaron parte de aquellas Cámaras, cuántas veces el Sr. Cos-Gayón se levantó para atacar esta doctrina nuestra y para defender la suya y otras varias, porque en este punto el Sr. Cos-Gayón tiene una fecundidad inimitable. (*Risas.*) ¿Para qué, pues, hemos de insistir en lo que tantas veces se ha discutido? Lo que la ley presentada al Congreso y ya dictaminada por la Comisión contiene, será asunto de un debate especial:

entonces tratarémos esta cuestión; tratarémos las de presupuestos en su momento oportuno.

Y ahora, Sres. Diputados, perdonadme si por las necesidades de mi posición me he visto obligado á molestaros de nuevo.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Trabajo tendría el Sr. Ministro de Hacienda para justificar las últimas palabras que acaba de pronunciar. No le sería fácil á S. S. demostrar esa fecundidad que he tenido yo para defender mis ideas y las ideas ajenas, porque tengo á gala poder decir que no he variado jamás de convicciones, ni he variado jamás ninguno de los programas que yo he defendido. No parece sino que soy yo quien, después de haber estado predicando como única salvación del país el impuesto sobre la renta, viene hoy á rechazar poco menos que como un ultraje el que se diga que se vá á establecer; no parece sino que soy yo quien, después de haber estado pidiendo y agitando la opinión en el sentido de que lo pidiera por todas partes, la rebaja de todas las contribuciones, y sobre todo de la contribución territorial, viniera á pedir el aumento de todas, y de la contribución territorial más especialmente: no, en vano buscaría el Sr. Ministro de Hacienda en mis antecedentes contradicciones como esa y de semejante tamaño.

No he dicho nada que pudiera molestar á S. S., cuando me he referido á lo que periódicos oficiosos de esta mañana y de ayer noche dicen respecto á intenciones que no tendrían nada de particular en S. S. y sus amigos.

Bueno está que S. S. declare que no tiene semejantes intenciones, que no está dispuesto á ninguna transacción, que no quiere de ninguna manera ni transigir en lo de Gracia y Justicia ni en lo de Guerra; y bueno está también que no quiera S. S. desautorizar lo hecho por el representante oficial de S. S. en Londres, al mismo tiempo que declara que de ello no tiene conocimiento ninguno. El hecho, sin embargo, existe, con caracteres que le dan poco menos que una importancia oficial, puesto que es la representación oficial de S. S. y de la Hacienda española la que ha dicho esto en *The Thimes* de Londres.

Recojo como un acto de justicia del Sr. Ministro de Hacienda la confesión explícita de que las ventajas que iba presentando el presupuesto actual á los ocho meses de su planteamiento, se deben al partido conservador. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho eso; pero si S. S. quiere, lo diré, porque no tengo empeño ninguno en discutir ese punto.) Su señoría ha dicho que no le correspondía á él publicar en los periódicos de Londres ni de ninguna parte las ventajas que se iban consiguiendo en este presupuesto, puesto que esas ventajas son debidas al Gobierno conservador. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ahora se lo explicaré á S. S.) Lo discutirémos cuando S. S. quiera. Es posible, yo no le he de negar á S. S. la justicia en lo que la tenga; es posible que algo se deba á S. S. en el aumento de los ingresos; pero es evidente que, sobre todo, los que son productos obtenidos por S. S. en virtud de preceptos completamente nuevos, con tributaciones nuevas, se deben exclusivamente á la ley que S. S. ha podido plantear.

No entiende el Sr. Ministro de Hacienda de qué suerte es posible que con la desacertada, con la desdichada idea de la capitalización de las pensiones de las clases pasivas pierden á un mismo tiempo estas clases y el Tesoro, y á mí me parece esto de toda evidencia. La misma demostración que S. S. ha intentado lo indica, porque lo que S. S. anda buscando es el perjuicio de las clases pasivas, para obtener un beneficio para el Tesoro. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero voluntariamente; no obligo á nadie.) Voluntariamente S. S., á las pobres pensionistas de las clases pasivas, que luchan diariamente con las necesidades de la vida, que tienen recursos misérrimos para atender á todos los apuros y todas las contingencias de las necesidades de la familia, les ofrece un plato de lentejas en cambio de su primogenitura. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero siempre algo mejor que el 15 por 100 que les ofrecieron SS. SS. de descuento.) Pero S. S. quiere descontar del capital, no el 15 por 100, sino una cantidad mayor... Con el 15 por 100, los recursos de las clases pasivas continúan siendo recursos, aunque pobres y limitados; con la capitalización, esas pobres clases pasivas, que entren engañadas con el cebo de una ganancia momentánea para salir de un apuro apremiante, quedarán á las pocas semanas ó á los pocos meses completamente reducidas á la miseria. Nadie puede haber entendido jamás que los 54 millones que se dan á las clases pasivas son un dinero que se tira por la ventana y que no son satisfacción de principios de justicia, de principios de equidad, de principios de caridad, porque el Estado, no sólo tiene interés en las meras cuestiones de dinero, sino que tiene también interés en que no vengan al suelo los establecimientos de beneficencia y la satisfacción de la justicia.

Todavía hay que tener presente que esa capitalización está ofrecida en primer término á algunas docenas de millares de retirados que están todavía en disposición de tomar las armas y á los cuales se va á reducir á la miseria y á la desesperación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayón, ¿no le parece á S. S. que esta no es ocasión de discutir esto, que vendrá en el presupuesto?

El Sr. **COS-GAYON**: Yo le prometo al Sr. Presidente no decir una sola palabra que no responda á ataques que el Sr. Ministro de Hacienda me haya dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayón, S. S. sabe mejor que yo todavía, que no tiene derecho á replicar, sino á rectificar aquellos errores que equivocadamente le hayan atribuído.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo en este momento no entiendo usar de la palabra para rectificar, sino para alusiones personales, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda ha estado una hora aludiéndome.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero cómo quiere S. S. que deje de haber alusión personal, cuando S. S. ha hablado y le han contestado dos Sres. Ministros? Eso no es posible; ni así se puede entender, ni se ha entendido nunca el Reglamento; y no dirá S. S. que no le he dejado en completa libertad las cuatro veces que ha rectificado, ó mejor dicho, que ha replicado.

Yo espero que S. S. comprenda que este debate no puede prolongarse indefinidamente; que hay otras personas que tienen pedida la palabra con oportunidad, y no pueden hacer uso de ella si S. S. replica constantemente á lo que le dicen los Sres. Ministros.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo me sentaré cuando el Sr. Presidente me lo mande; entretanto voy á hacer uso de mi derecho en la forma que creo que lo puedo hacer.

¿Cómo, mientras yo tenga derecho de hablar, puedo dejar pasar la especie vertida por el Sr. Mitro de Hacienda, de que el pago del capital de la deuda por medio de la amortización, el pago de la deuda sagrada del Estado, es una ganancia de lotería? Es preciso imponerme á mí silencio por medio de la autoridad, para que yo deje de contestar, mientras tenga el uso de la palabra, á afirmaciones de esta clase.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayón, no ha pretendido nadie quitar á S. S. el uso de la palabra, y me parece que la indicación que acaba de hacer en este momento es una especie de censura á la Mesa.

El Sr. **COS-GAYON**: El pagar á los acreedores del Estado por medio de la amortización, no es otra cosa que la satisfacción de una deuda sagrada, sobre la cual el Sr. Ministro de Hacienda no puede imponer el 5 por 100; y si pudiera imponer el 5 por 100 sobre el capital, con el mismo derecho pudiera convertir la deuda perpetua, ó cualquiera otra, el día que estuviera á 95 por 100. Yo espero que se me diga si en ningún país se ha hecho cosa parecida; si se ha creído que se puede por medio de esa disminución del capital convertir la deuda. Hay que pagar el capital en su integridad; una cosa es el impuesto que haya de establecerse sobre la renta, y otra cosa son esas mermas del capital en el momento de satisfacerle el Estado.

Puesto que el Sr. Ministro de Hacienda no quiere nuestro apoyo, dejarémos de ofrecerséló; pero entienda bien S. S. que la oferta de nuestro apoyo no es un acto de hostilidad; que decimos hoy lo que hemos dicho siempre: que es para nosotros simpática toda reducción en los gastos del Estado, con una excepción: la que se refiere á la disminución de las fuerzas militares; y nunca se nos ocurrió que hubiese un proyecto como el de reforma de los tribunales, que si no, hubiéramos añadido esta excepción á la otra. Esto decimos hoy: toda economía que sea verdadera economía, tendrá nuestras simpatías, excepto la que rebaje las fuerzas militares y la que disuelva la administración de justicia.

Yo he dicho, y repito ahora, que en vez de exigir á S. S. el cumplimiento del programa de su partido contenido en el voto particular, que le obliga á hacer la nivelación instantánea, sostengo que no hay derecho para exigir al Sr. Ministro de Hacienda que nivele los presupuestos de repente. Nosotros pedimos al actual Gobierno que haga lo que nosotros hicimos el año pasado, ni más ni menos; no exigimos sino lo que la minoría liberal nos exigió el año pasado, y á lo que nosotros accedimos.

En cuanto al cambio de los nuevos títulos que se han de emitir por los valores que tiene en gran cantidad el Banco de España, diré que no dejará de ser una novedad ir al empréstito sin el auxilio directo y sin el indirecto del Banco, porque, hasta ahora, á los empréstitos se había ido, no sólo con el auxilio directo del Banco, sino con el auxilio indirecto; porque de las cuentas corrientes y de otras operaciones del Banco era de donde venían saliendo los recursos para la suscrición de los empréstitos. Si S. S. no se propone más que disminuir la cartera del Banco sin disminuir la circulación fiduciaria, no obrará con acierto, porque la importancia de la cartera del Banco está en que se haya formado por virtud de una forzada circulación de billetes. Su señoría quiere ir al empréstito sin que el Banco suministre recursos para él y sin que el Banco tome parte en esa operación; y si es así, yo digo que la operación que intenta S. S. es superior á las fuerzas del país. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Su señoría puede decir eso y lo que guste para discutir conmigo, pero yo no he dicho nada de eso.)

Dice S. S. que el Gobierno conservador aumentó las dificultades de la cartera del Banco pidiendo el anticipo gratuito de 150 millones de pesetas; pero S. S. olvida que el Gobierno conservador había heredado de la situación liberal la necesidad, impuesta por una ley, de levantar recursos para el pago de la segunda mitad del presupuesto extraordinario para la construcción de la escuadra, y por otra ley la necesidad de hacer por medio del crédito el pago de las subvenciones de ferrocarriles. Y á estas dos necesidades que le había formulado en leyes el Gobierno liberal, acudió el partido conservador, obteniendo la operación ventajosísima de 150 millones que no devengan interés.

Lo de las ruedas de molino lo explica S. S. por cálculos que indudablemente fueron malos, porque hay una gran diferencia entre las liquidaciones y los presupuestos. Yo no quiero citar desviaciones, que verdaderamente han sido enormes, entre los cálculos y las liquidaciones de todos los presupuestos del partido liberal; porque S. S. no es el primero, ni el segundo, ni el tercero, que al presentar unos presupuestos asegura que son más sinceros que todos los anteriores; pero S. S. sería el primero, por lo menos dentro del partido liberal, que liquidara sus presupuestos sin una desviación enorme entre la liquidación y los cálculos.

Lo que S. S. podrá decir, es, que los últimos presupuestos del partido liberal se liquidaron con más de 100 millones de pesetas de déficit, y si después de dos años se rebajó esa cantidad á 75, nosotros le hemos dejado á S. S. únicamente un déficit de 49 millones de pesetas, según los cálculos que S. S. ha hecho.

Para terminar, dice el Sr. Ministro de Hacienda que él no le ha propuesto un solo instante al Banco que siga cobrando por los 165 millones procedentes de la liquidación, según la ley de Tesorerías, el 3 por 100 de interés. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho eso.) El hecho es que esos 165 millones de pesetas, representativos de la primera parte de la deuda flotante, según la ley de Tesorerías, devengan á favor del Banco el 3 por 100, y que el Sr. Ministro de Hacienda trae un proyecto de ley, según el cual, esta cantidad va á devengar desde 1.° de Julio próximo el 5 por 100. Aquí hay una pérdida considerable para el Tesoro. ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda no ha pedido al Banco que siga cobrando el 3 por 100, ó es que se lo ha pedido? Si lo ha propuesto al Banco, es indudable que el Banco se lo ha negado; y si no se lo ha propuesto, no entiendo qué razón ha tenido S. S. para dar un 5 por 100 por lo que no devenga sino el 3 con arreglo á la ley de Tesorerías, hecha por el Sr. López Puigcerver, que fué más afortunado que S. S. Aquí no hay término medio: ó consiguió una ventaja el Sr. López Puigcerver consiguiendo

que los 165 millones no devenguen más que el 3 por 100, ó es una falta de fortuna del Sr. Gamazo pagar por esa misma cantidad el 5 por 100.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Como está acreditado que el Sr. Cos-Gayón ha de decir la última palabra, y como, por otra parte, tiene S. S. historia y autoridad para que le reconozcamos este derecho, yo renuncio á las rectificaciones que ha provocado S. S. sin necesidad en su último discurso, porque tengo la evidencia de que no será la última vez que se me presente ocasión para desvanecer algunas de las ingeniosidades y de las utopias y de las afirmaciones gratuitas que el Sr. Cos-Gayón ha tenido á bien formular sobre todas las cosas que ha querido examinar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señor Presidente, las ideas que yo tengo que exponer, se apartan de tal modo de las que se han expuesto aquí esta tarde, que constituyen una materia completamente distinta. Como, por otra parte, me parece que faltan pocos minutos para que termine la sesión...

El Sr. **PRESIDENTE**: Se equivoca S. S.; no faltan pocos minutos, falta más de media hora.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Yo estoy siempre con gusto ó con disgusto á disposición del Presidente; pero me indican que ha de haber sesión secreta, y en tal caso, aunque mi discurso valga poco, no quisiera interrumpirle...

El Sr. **PRESIDENTE**: La sesión secreta no comienza hasta que se ha acabado la sesión pública, y por eso no empece que S. S. hable todo el tiempo que queda hasta que termine la sesión pública. Falta media hora.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, decía hace unos días que una de mis mayores preocupaciones era ver la rapidez con que hacíais vuestro camino; yo le quería pausado, lento, sosegadísimo, y me asustaba al veros caminar poseídos del vértigo hacia un punto muy negro, pero muy próximo también.

Confieso que hoy no participo de esa idea. Así como todos habéis hecho un alto en vuestra carrera, yo he hecho un alto en esta preocupación, y creo que, por lo menos, de tres á cuatro días habéis de estar sosegados y tranquilos. Ya véis que anunciar á un Gobierno como el que ahí se sienta que va á tener tres ó cuatro días de tranquilidad, es darle una gran noticia.

¿Y sabéis, Sres. Diputados, en qué consiste esta tranquilidad? No es que hayan cambiado las circunstancias, no; tampoco es que podáis arrepentiros y tomar un nuevo camino, porque de esos arrepentimientos, si particularmente podríais ser capaces, en colectividad y como hombres de gobierno no sois susceptibles. La cosa consiste en que este es el período que se concede siempre al nuevo poder, y para que la Cámara además se entere de esto de la manera más clara y más perceptible, cerciorándose y convenciéndose de que en efecto hay un nuevo poder. No se han extendido los decretos; no se han publicado en la *Gaceta;* no se ha dado cuenta de ellos ceremoniosamente en esa tribuna, es verdad; pero á pesar de que todo eso falta, lo que evidentemente se nota y advierte es, que sin necesidad de eso hay un nuevo poder, y como fórmula de expresión tan clara que no deje duda á nadie, habéis visto cómo ayer le ha ejercido de una manera indudable mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda. Yo, por la importancia personal de S. S., no lo había olvidado; lo había notado con cuidado para saber la fecha en que este acto se ha elevado y ha empezado á lucir; pero es que como además la primera manifestación de ese poder me ha costado un arañazo, yo, por el afecto que tengo á S. S. y por lo que me ha dolido el arañazo, no olvidaré el día ni la hora en que S. S. ha empezado á ejercer su alto ministerio. Y hay que hacerle justicia al Sr. Gamazo; prescindiendo de que por sus condiciones personales, es muy digno de desempeñar ese poder, hay que agradecerle la verdadera ostentación con que le ha ejercido, porque S. S. no ha querido disimular nada, ha hecho las cosas á la faz del país de un modo manifiesto y claro, y dirigiéndose á sus compañeros de derecha é izquierda, gozábase y se le veía sonriente el semblante, sin que nadie le pusiera objeción ni se le atravesara en su camino. No podría hacerlo de otra suerte; ese triunfo era tan legítimo y notorio, que sería contra naturaleza que no le saliera al rostro.

Para eso el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido necesidad de hacer una exposición de antecedentes, y aducir, recorrer á grandes rasgos los antecedentes de otras personas que ciertamente para el caso no tenían á qué venir á cuento ni para qué ser traídas al debate. Pero, puesto que S. S. lo ha hecho así con otras personas como conmigo, claro está que no hemos de prescindir, yo uno de los aludidos, de recoger esa alusión y ver lo que tienen de exactas las manifestaciones de S. S., y por qué las ha hecho en el presente caso, ya que S. S. no hace nada sin intención.

Para mí hay algo que me satisface en este debate, por la amistad particular que tengo con S. S., y es aquella reiteradísima manifestación con que parecía que descansaba S. S. diciendo una y otra vez que estaba tranquilo, que estaba satisfecho, que no tenía nada que pedir ni que desear, que en efecto había llegado á aquel momento de reposo que para S. S. no puede ser sino el término de largos trabajos intelectuales y políticos; porque para otros hombres sería reposo no hacer nada; pero para S. S., el reposo, la tranquilidad, el declarar que ha llegado á la meta, significa el término de grandes vigilias, de sucesos, de acontecimientos, de una peregrinación en regla por la política que es natural que haya tenido S. S.

Y esto además estaba conforme con la historia de S. S., con los antecedentes de S. S. ¿Desde cuándo S. S. ha sido un personaje reposado y tranquilo? ¿En qué momento de su vida política ha sido S. S. un político oscuro, de esos que no se manifiestan ni por sus tendencias, ni por sus aspiraciones, ni por sus hechos? Nunca. Su señoría constantemente se ha agitado en el Parlamento y fuera del Parlamento; ha querido tener una mesnada, y la ha tenido, habiéndose hecho valer dentro y fuera de la política para todos los actos que pudieran contribuir al resultado que tan visiblemente hemos visto expresado ayer.

Esto ya comprenderá el Sr. Gamazo que es verdad, y que además lo digo porque se relaciona con cosas que á mí pueden importarme, que S. S. con su

gran talento ha recogido en una sola frase, y que yo no estoy dispuesto á que pasen sin la debida rectificación.

Por eso necesitaba hacer esta manifestación tan amplia y general como es, que luego he de desmenuzarla un tanto, no sólo por lo que se refiere á lo dicho por S. S., sino para que S. S. se vea en este espejo, que realmente no puede ser espejo para nadie, recordando á S. S. cosas que pueden tener analogía con otras que á mí se refieren.

El Sr. Gamazo manifestaba ayer que había llegado á ese punto de reposo en que debe deleitarse aquel que llega á él como resultado de una larga vida de esfuerzos, de deseos y de aspiraciones. Yo por mi parte se lo concedo á S. S., porque sé que S. S. es hombre de ingenuidad; pero es que á los hombres públicos no les basta ser sinceros é ingénuos, sino que es menester además que puedan serlo, porque muchas veces la atmósfera que les rodea es tal, las coincidencias en que caen sin querer son de tal género y de tal naturaleza, que les obligan, les fuerzan y hacen que ejecuten cosas de que tal vez no tienen una conciencia reflexiva, una conciencia perfecta en el momento mismo en que lo hacen, y que sin embargo son hechos que se anotan en la vida de cada uno de esos hombres. Así, cuando nos decía S. S. ayer: yo no haré ya ninguna gestión contra mi partido, yo no conspiraré ya... (*Rumores.*) No son las mismas palabras, porque de hombre á hombre, al referir las mismas cosas, cada cual tiene su estilo y su manera; pero estoy ciertísimo que son las mismas ideas.

Cuando S. S. decía: yo no haré nada, porque no quiero hacerlo; y además, en confirmación de esto, añadía: si yo quisiera hacer algo, ejemplos recientes me lo impedirían y me alejarían de ello; cuando S. S. decía esto, yo creía sinceramente que decía lo que sentía y pensaba de perfecta buena fe; pero instintivamente volvíame al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y notaba no sé qué ligera nube en su frente, así como que dudaba, como que su espíritu le hacía poco partícipe de las mismas creencias que S. S.; parecíame, en suma, que entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo, al oir la afirmación de S. S., había una disparidad perfecta de criterio, y así como yo suponía: esto que dice el Sr. Ministro de Hacienda, lo dice porque lo siente, porque es verdad, lo dice de buena fe, me parecía á mí, aunque no lo oía, que el Sr. Sagasta decía: No me fío; quién sabe: puede ser que toda esta buena intención del Sr. Gamazo no haya de cumplirse, y tengamos que volver á las andadas.

No es de extrañar esta disparidad de criterio, porque yo juzgábale á S. S. como un adversario, pero sin pasión de ninguna clase; juzgábale á S. S. como debe juzgarse á todo hombre que se sienta en ese banco, desde la oposición, sin tener rozamientos ni lucha ninguna de mal carácter ni de mal género, que pudiera envenenar mis pensamientos ni mis palabras. Tampoco está en este último caso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero hay un adagio que dice que de los escarmentados nacen los avisados; y el Sr. Gamazo no podrá negarme que lo que es respecto á eso, el Sr. Sagasta tiene que estar escarmentado. Siempre que ha estado fuera del poder el Sr. Ministro de Hacienda, siempre ha caído en la coincidencia de no estar conforme con el Sr. Sagasta; siempre ha caído en la coincidencia de no acomodarse á las pretensiones, á la marcha y á la forma de gobernar del Sr. Sagasta; siempre con miras patrióticas, á no dudarlo, pero siempre, al fin y al cabo, le ha puesto S. S. obstáculos en su camino; y no es muy de extrañar que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al oir las manifestaciones que hacía ayer el Sr. Ministro de Hacienda, diga, por lo menos hasta que llegue un período en que el Sr. Gamazo no sea Ministro y ejerza sólo de Diputado y haga lo que ahora dice, que no puede asentir á semejantes manifestaciones.

De suerte, que ya ve el Sr. Gamazo que no basta querer, no basta tener buenos propósitos, es menester practicarlos; y como S. S. ha empezado á practicar desde ese banco, como S. S. ha empezado á practicar siendo Ministro, siendo poder, claro está que el momento elegido para el ensayo no es el más oportuno. Estas cosas de la disidencia constante en que el Sr. Gamazo ha estado respecto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y á su Gobierno, son como el resultado de toda la vida política de S. S.; resultado que S. S., y hace bien, no quiere contradecir ni impugnar, pero que, por lo mismo, le obliga á S. S. á respetar y á considerar la vida política de los demás, no cayendo en algo que, á mi juicio, puede considerarse que es una injusticia evidente, injusticia impropia de quien tiene condiciones personales de tanta respetabilidad é importancia como yo reconozco que tiene S. S. Y esto me pone á mí en el caso de hacer ahora la declaración ante la Cámara, de que por la precipitación misma de este debate, que yo no pensaba haber sostenido, me resulta que he llegado como á la cúspide, como al término, cuando debiera haber empezado, como vulgarmente se dice, por el principio; pero no hemos perdido nada, porque vamos andando, y lo que vamos á andar nos va á dar el resultado de colocar una situación personal propia de S. S. enfrente de otra situación propia y personal mía, para que se vea dónde puede estar la diferencia, y en el caso de que alguna diferencia haya, en contra de quién resulta.

Su señoría ha llegado á ese puesto por sus propios merecimientos; es digno de estar sentado en ese banco por las condiciones relevantísimas de que está dotado; pero S. S., como hombre político, tiene una historia de que no ha de renegar; y tiene esa historia, no precisamente realizada siempre en el mismo sitio, porque eso sólo puede ser un mérito cuando las circunstancias no obligan á los hombres á cambiar de puesto, y cuando al hacerlo no incurren en ninguna de esas cosas que por causa de fealdad no deben tratarse siquiera en las Cortes.

Pero es indudable que si S. S. pretendiera que podía estar en ese puesto por haber sido siempre lo mismo y haber tenido los mismos principios y opiniones en política, entonces S. S. se recusaría á sí mismo, y habría que alejarle de ese banco, declarándole impedido de formar parte de ese Gobierno ni de ningún otro. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Está equivocado S. S.) No estoy equivocado, y como digo que por efecto de la precipitación del debate no he podido preparar siquiera mis ideas y he llegado al final antes de tiempo, ahora voy á desandar el camino, y voy á llegar hasta el comienzo, para que se vea que, en efecto, no hay ni puede haber en la situación misma en que S. S. está, ni respecto á otras,

esa identidad que ha dicho S. S. ayer para hacer un cargo, por lo mismo que breve y acerado, más contundente y que más me ha dolido. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lo que no veo es el cargo.) Yo diré á S. S. por qué títulos y por qué razones, todas extrañas á mis merecimientos, pero todas conformes á mi dignidad, he estado, por derecho propio puedo decir, en el Ministerio que ha caído en Diciembre último: por una serie de circunstancias todas ajenas á mis merecimientos, pero todas dentro de mi dignidad, que me daban derecho á no ser jamás censurado por nadie, y menos por el Sr. Gamazo.

Yo decía que S. S., con relación á ese Gobierno, no podía tener esa condición que le diera derecho á ejercer de Catón y á tener una severidad imposible en hombres de entendimiento y de experiencia; y digo que S. S., con relación á ese Gobierno, está recusado para formar parte de él por motivos análogos á los que S. S. quería ayer alegar para recusarme á mí. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo no he recusado á S. S.) Yo sé lo que valen las palabras, sobre todo en los hombres de talento, y no soy yo de aquellos que desconocen ni descuidan tampoco el valor de las palabras. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero está equivocado S. S.) Yo decía que S. S., disintiendo del partido liberal, haciéndole la guerra al partido liberal, unas veces desde las Secciones notoriamente para derrotar á ese Gobierno suyo, otras veces en la discusión, aunque más veladamente, y otras, en fin, llegando de una manera solemne y oficial, manifestación completísima de esa divergencia, á una concordia, como sucedió la víspera de la crisis el año 90, cuando S. S. en un cuarto de hora quiso reducir y terminar todas sus discordias con el Sr. Sagasta para presentarse unidos, cuando estaban desunidos en materias económicas; haciendo esto S. S. no ha sido ni más ni menos que lo que he sido yo en otro tiempo: disidente del Sr. Sagasta. No hay más que una diferencia, y es, que cuando yo he sido disidente del Sr. Sagasta, me he levantado y le he dicho: aquí está un disidente, un hombre que no está conforme con la política del Sr. Sagasta; aquí está un hombre que va á hacer la guerra al Sr. Sagasta; y S. S. no ha dicho eso, sino que S. S. se levantaba aquí y decía: yo estoy conforme con el Sr. Sagasta, yo le reconozco como jefe, y soy su amigo; y en seguida enviaba sus huestes para que le derrotasen en las Secciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Señor Linares Rivas; van á pasar las horas de sesión, y la Mesa tiene que ocuparse aún en algunos asuntos del despacho ordinario, y no faltan más que cuatro minutos para terminar las cuatro horas reglamentarias. Por consiguiente, si S. S. tiene que extenderse algo, se le reservará la palabra para mañana.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Estoy á la disposición de S. S., porque aún he de extenderme algo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Se suspende esta discusión.»

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna, y leyó los cuatro siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suecia. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Noruega. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Idem id. entre España y los Países Bajos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Idem id. entre España y Suiza. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario Alonso Martínez anunció que los referidos proyectos pasarían á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse en Secciones el lunes próximo.

Se anunció que pasaría á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Vicente Balbás y Capó, Diputado electo por Mayagüez (Puerto Rico).

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos una comunicación del Ministerio de Hacienda especificando por conceptos el crédito consignado en el capítulo 10 de la sección 9.ª del proyecto de presupuestos para 1893-94, «Gastos de explotación de las minas de Almadén.»

A la misma Comisión se anunció que pasaría una exposición del Ayuntamiento de Larrauri, solicitando que no se apruebe el párrafo 1.° del art. 17 del proyecto de ley de presupuestos, presentada por el Sr. Los Arcos.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas los documentos relativos á la elección de Celanova, remitidos por el Sr. Rodríguez Iglesias.

Se leyó, anunciándose que pasaría á la Comisión, la primera lista de las peticiones presentadas en Secretaría desde el 8 de Mayo hasta el día de la fecha, señaladas con los números siguientes:

Número 1. La sociedad Unión obrera del gremio de Albañiles de Madrid, solicita la reproducción de las exposiciones presentadas en los años 1890, 1891 y 1892, sobre modificación de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Núm. 2. La Diputación provincial de Sevilla, en exposición que eleva á las Cortes, suplica que cuando se discuta la nueva división territorial militar se sirva designar á ésta como capital del cuerpo de ejército de Andalucía.

Núm. 3. El Colegio de Abogados de la ciudad de Córdoba, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que al discutirse los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se tengan en cuenta las razones que se aducen en dicha exposición.

Núm. 4. La Diputación provincial, el Ayuntamiento, los gremios y corporaciones de la ciudad de Valladolid, en exposición que elevan á las Cortes, solicitan que éstas atiendan las razones que exponen en la misma, al discutirse su capitalidad militar.

Núm. 5. Los estudiantes de la Facultad de Dere-

cho de la Universidad de Barcelona solicitan que al dividirse la asignatura de metafísica se autorice al catedrático propietario á encargarse de la sección que tenga por conveniente.

Núm. 6. Los Ayuntamientos de Taboda y Pastoriza, provincia de Lugo, en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que éstas se sirvan decretar que los cupos fijados por alcoholes, aguardientes y licores en 1889-90, 90-91 y 91-92, sólo son exigibles á los pueblos que pudieron cubrirlas por los medios autorizados por la ley de 21 de Junio de 1889.

Núm. 7. El Ayuntamiento de la villa de Arévalo y demás pueblos del partido judicial que lo componen, dirigen á las Cortes dos exposiciones solicitando que cuando se discuta la nueva división territorial militar, decretada en 22 de Marzo último, se tenga en cuenta lo expuesto en las citadas exposiciones.

Núm. 8. El Colegio de abogados de Huelva, en exposición que dirige á las Cortes, acompaña un proyecto de reorganización de los tribunales de justicia, para que éstas se dignen tenerlo presente al discutirse el presentado por el Gobierno de S. M.

Núm. 9. La Diputación provincial de Castellón solicita que no se suprima la Audiencia de lo criminal de esta capital.

Núm. 10. El Ayuntamiento de Burgos, en exposición que eleva á las Cortes, solicita que se establezca la capitalidad militar en dicha ciudad.

Núm. 11. El Ayuntamiento del Ferrol solicita que, una vez desierta la subasta para la adjudicación del ferrocarril de Santiago á Cambre, se conceda el proyectado desde Betanzos al Ferrol.

Núm. 12. El Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias), en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se dignen aprobar sin modificaciones el Real decreto de 22 de Marzo último sobre división territorial militar.

Núm. 13. El Ayuntamiento de Madrid, en exposición que eleva á las Cortes, solicita que se declare como única norma para la jubilación de los maestros la ley de 1879, eximiendo á aquél de la obligación de otorgar jubilaciones á dichos funcionarios como si fueran empleados municipales.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa:

Los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del distrito de Infiesto y admisión como Diputado de D. José Gómez Pelayo, y el voto particular de los Sres. Isasa, Linares Rivas y Comyn sobre la elección de Infiesto. (*Véanse los* Apéndices 7.° *y* 8.° *á este* Diario.)

Los dictámenes de las mismas Comisiones sobre la del distrito de Don Benito (Badajoz), y admisión de D. Carlos Groizard y Coronado. (*Véanse los* Apéndices 5.° y 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión pública, y el Congreso queda reunido en sesión secreta.»

Eran las siete y quince minutos.

OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorización para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suecia.

A LAS CORTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes el convenio de comercio celebrado entre España y Suecia, firmado en Aranjuez el 27 de Junio de 1892.

Denunciados el 22 de Enero de 1891 los tratados de comercio existentes en aquella fecha entre España y las Naciones europeas, el Gobierno de S. M. se manifestó desde luego dispuesto á celebrar nuevos convenios comerciales con todos los Estados referidos, con sujeción á las bases que informaban el régimen arancelario establecido por Real decreto de 31 de Diciembre 1891, invitando á todos ellos á que designasen delegados que, juntamente con la Comisión especial española de convenios de comercio creada al efecto, negociasen los futuros conciertos comerciales.

Resultado de las negociaciones seguidas por el representante del Reino de Suecia con los delegados españoles, es el convenio que hoy se somete á la aprobación del Parlamento.

En este pacto se sustituye, por nuestra parte, todo cuanto en el anterior hacía referencia á la cláusula de la Nación más favorecida por un completo espíritu de reciprocidad, obteniendo para los más importantes productos españoles el trato más favorable de que disfruten en Suecia los similares de cualquiera otra Nación, y concediéndonos idénticas ventajas en lo relativo á nuestros nacionales, así como en lo referente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio españolas, al consumo, depósito, reexportación, tránsito y trasbordo de mercancías, y al comercio en general, á cambio de análogas concesiones, que por nuestra parte otorgamos en la Península, y la segunda columna de los Aranceles de Aduanas de Cuba y Puerto Rico que se concede á los productos suecos.

En vista de cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado y con la aprobación de los Ministerios de Hacienda y Ultramar y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suecia, firmado en Aranjuez el 27 de Junio de 1892.

Palacio 25 de Mayo de 1893.=El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorización para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Noruega.

A LAS CORTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes el convenio de comercio celebrado entre España y Noruega, firmado en Aranjuez el 27 de Junio de 1892.

Este pacto, que se ha negociado separadamente del que con Suecia se firmó en la misma fecha, por haberlo deseado expresamente el representante en esta corte de ambos Reinos unidos, se ajusta á las bases del régimen arancelario español vigente, y por lo tanto, no contiene la clausura del trato de la Nación más favorecida, que se ha sustituído con la estipulación de que los artículos que obtienen en uno y otro país rebajas especiales, como aquellos otros que sin alcanzar estas ventajas constituyen los principales productos de importación de ambos Reinos, no serán sometidos en ellos á mayores derechos que los similares de cualquiera otra Nación.

Idéntica recíproca concesión de trato favorable se pacta en lo referente al consumo, depósito, reexportación, tránsito, trasbordo de mercancías, drawacks, derechos de consumo, marcas de fábrica y de comercio y viajantes de comercio.

A cambio de la concesión otorgada á Noruega para el bacalao, de que no ha de aprovecharse menos España por tratarse de un artículo alimenticio de gran consumo en nuestro país, se obtienen ventajas de consideración, no sólo para nuestras frutas frescas, sino también para los higos, almendras, avellanas y legumbres secas, obteniéndose, además, hacer definitivo el antiguo derecho sobre nuestros vinos, de 16 pesetas el hectolitro hasta 20 grados, que es moderado, si se tiene en cuenta que en Noruega no hay derechos de consumo.

Pero, sin duda de gran importancia para el tráfico de los productos nacionales, es el establecimiento de una línea de vapores subvencionada por el Gobierno noruego, que en el art. 16 del pacto queda estipulado.

Por último, se concederá á los productos noruegos las segundas columnas de los Aranceles de las islas de Cuba y Puerto Rico, á tenor de lo preceptuado en los artículos segundos de los Reales decretos de 29 de Abril de 1892, poniendo en vigor las tarifas antillanas.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, y con la aprobación de los Ministerios de Hacienda y Ultramar y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Noruega, y firmado en Aranjuez el 27 de Junio de 1892.

Palacio 25 de Mayo de 1893.=El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorización para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos.

A LAS CORTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes la declaración, firmada en Madrid el 12 de Julio de 1892, regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos.

En este convenio que, por expreso deseo del Gobierno neerlandés, se denomina declaración, obtienen los productos de España y los de sus provincias de Ultramar el trato de la Nación más favorecida en Holanda, á cambio de rebaja de derechos para 11 artículos holandeses, y la seguridad de que no se impondrá trato diferencial á otros 29, quedando los restantes sometidos á la tarifa mínima de nuestro Arancel de Aduanas vigente para la Península, y á las segundas columnas de los Aranceles de las islas de Cuba y Puerto Rico de 29 de Abril de 1892.

En vista de cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, y con la aprobación de los Ministerios de Hacienda y Ultramar y Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar la declaración firmada en Madrid el 12 de Julio de 1892, regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos.

Palacio 25 de Mayo de 1893.=El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorización para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suiza.

A LAS CORTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes el convenio de comercio celebrado entre España y Suiza, firmado en Madrid el 13 de Julio de 1892.

En este pacto se han alcanzado ventajas para nuestros productos en Suiza, ya conservando para unos los derechos establecidos en el tratado anterior entre España y la República Helvética, ya obteniendo para otros rebajas de consideración, bien incluyendo en la tabla de reducción de derechos artículos que no se hallaban en ella, bien consiguiendo el trato de la Nación más favorecida para aquellos que interesan á nuestro país y no están comprendidos en la tabla A del convenio, estipulándose, por último, para nuestros vinos el derecho módico de 3'50 francos por hectolitro hasta los 15 grados para los comunes y hasta 18 grados para los generosos, eximiendo á unos y á otros del impuesto reservado á los productos en cuya fabricación ó composición entre el alcohol.

En cambio, hemos accedido á que no se rebajen los derechos para algunos artículos españoles, y hasta que se aumenten para otros pocos que no tienen importancia en el tráfico con Suiza y que la República deseaba reservarse para sus negociaciones con otros países, y hemos hecho además concesiones en los tejidos y relojes, teniendo muy presente para los primeros el estado de nuestra industria, y considerando que el impuesto más elevado sobre los segundos resultaba ilusorio por el fraude que en este género de comercio es casi inevitable.

Las estipulaciones concernientes á certificados de origen y de tránsito han tenido por objeto evitar al comercio un doble gasto al unir en uno solo ambos documentos, así como al eximir de ese requisito á los paquetes postales, en atención á que por este medio sólo puede trasportarse la pequeña mercancía que en el mayor número de casos no puede soportar ese recargo.

Los productos suizos obtienen, como los de las demás Naciones convenidas, los beneficios de las segundas columnas de los Aranceles de las islas de Cuba y Puerto Rico de 29 de Abril de 1892.

En vista de cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, y con la aprobación de los Ministerios de Hacienda y Ultramar y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suiza, firmado en Madrid el día 13 de Julio de 1892.

Palacio 25 de Mayo de 1893.=El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Don Benito, declarada de tercera clase, y admisión del Sr. D. Carlos Groizard y Coronado.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Don Benito, provincia de Badajoz, clasificada de tercera clase, y de los documentos que la componen resulta:

1.° Que el acta de proclamación de candidatos y designación de interventores no contiene protesta.

2.° Que en las actas parciales de votación se consigna, respecto á la sección de San Gregorio, término municipal de Guareña, que los interventores D. Diego Pulido y D. José y D. Francisco Chamizo Guerrero protestaron de que tres electores emitieran su voto no obstante que en la lista resultan determinados de distinta manera sus segundos apellidos, habiendo votado por acuerdo de la Mesa, previa su identificación personal; y con relación á las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del término municipal de Quintana, que los interventores D. Benito Rodríguez García, D. Domingo Fernández Pardo, D. Juan Vaquero Sánchez, D. Francisco Calderón Caballo, D. Juan de Dios de Tena Vaquero, D. José Martín Rayo, D. José García Martín, D. José de la Cruz Díez y D. Manuel Rodríguez García, de la 1.ª; D. Rafael Tejado, D. Manuel Carmona y D. Modesto Vaquero, en la 2.ª, y D. Manuel Cruz, D. José Sánchez y D. Isaías Carmona, en la 3.ª, se negaron á firmar las actas, sin alegar causa alguna que lo justificase.

3.° Que en el acta de escrutinio general aparece que han obtenido votos: D. Carlos Groizard, 5.251; D. Francisco Dorado López de Zárate, 4.004, y D. Antonio Sánchez Pérez uno, siendo proclamado Diputado electo el primero de dichos señores; que por el interventor D. Anselmo Frutos Calero se reclamó contra la validez de la votación en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Don Benito, 1.ª y 2.ª del Haba, única de la de Manchita, única de la de Mengabriel, 1.ª, 2.ª y 3.ª de Quintana y en las 1.ª, 2.ª y 3.ª de Zalamea; pero que habiéndose hecho presente por el interventor D. Demetrio Chavero Sánchez que dicha reclamación era improcedente en aquel acto, con arreglo al párrafo 4.° del art. 66 de la ley electoral, puesta á votación, fué desechada por 23 votos contra 7. Que el candidato D. Francisco Dorado López de Zárate pidió se consignase al final del acta el contenido de las reclamaciones hechas por el Sr. Calero, habiendo acordado la Junta no acceder á esta petición por igual número de votos que la anterior, y que habiendo protestado contra los dos acuerdos referidos el candidato Sr. Dorado, se admitió la protesta. Que en 5 de Abril ultimo, el candidato D. Francisco Dorado López de Zárate ha presentado al Congreso un escrito, acompañado de varias actas notariales, en las que se consigna: En la extendida en el pueblo de la Manchita el 5 de Marzo á las diez y media de la noche, que D. Lorenzo Mogales Ladero requirió al notario autorizante para hacer constar que habiendo solicitado en la tarde de dicho día del presidente de de la única Mesa electoral de esta sección, D. Juan Nieto Muñoz, certificación del resultado del escrutinio de la elección que había tenido lugar en dicho día, y habiéndosela negado le requería para que, constituyéndose en la casa ó punto donde el expresado presidente se encontrase, solicitara del mismo la expresada certificación, y caso negativo se acreditase la contestación que diera. Que constituído el notario con el requirente en casa del presidente, la encontraron cerrada y sin que nadie respondiese á los llamamientos que hicieron, sabiendo después, por una pareja de la Guardia civil, que el referido presidente estaba ausente del pueblo, y que, en atención á no haberse podido realizar el deseo del requirente, comparecieron ante el notario los vecinos Florencio Solís Chamorro y Juan Rodríguez Parejo, y manifestaron

que cuando el Sr. Nogales Ladero pidió al presidente de la Mesa electoral el certificado del escrutinio, dicho presidente contestó que lo daría después. En la otorgada en la villa de Haba en el mismo día que el anterior, que D. Juan Pedro Godoy y Tamayo requirió al autorizante para que se personase con él en el local en que se hallaba constituída la Mesa de la sección 1.ª electoral de dicho Municipio, lo que intentaron sin resultado; pues al pretender entrar en el referido local se les negó el paso por el guardia y por el alguacil del Ayuntamiento de la villa, diciendo al notario que no podían entrar forasteros en el local en que se hallaba constituída la Mesa electoral, y que habiendo el autorizante enseñado su título de notario á los mencionados guardia y alguacil para que le dejasen expedita la entrada, nada pudo conseguir de ellos porque insistieron en su negativa. En la extendida en la villa de Zalamea de la Serena á las seis y treinta minutos de la tarde del repetido dia 5 de Marzo último, que D. José de Mena y Rodríguez requirió en aquella hora al autorizante para que se personase en los locales de las secciones de dicha villa donde en ese día se había verificado la elección para Diputados á Cortes, observara é hiciera constar que las listas de los electores que han tomado parte en la votación no estaban expuestas al público, ni tampoco el resultado del escrutinio; y que, constituído en los locales de las tres secciones, encontró sus puertas cerradas y sin que estuvieran expuestas las listas, ni el resultado del escrutinio. En la otorgada en la ciudad de Don Benito á 9 de Marzo último, que el autorizante, á requerimiento de D. Francisco Dorado y López de Zárate, se constituyó en el local en donde se verificaba el escrutinio general de las últimas elecciones, y que por Don Esteban Vaquero Hidalgo se hizo presente á la Mesa que, como candidato reconocido por la Junta provisional, se proponía hacer ciertas protestas, y que; dudando el presidente reuniera dicha cualidad, lo sometió á la resolución de los interventores, votando 7, porque tenía dicha cualidad y 23 en contra, cuyo extremo acredita, á petición del requirente. En la extendida en la ciudad de Don Benito, en la misma fecha que la anterior, que el autorizante, por requerimiento del mismo Sr. Dorado y López de Zárate, constituído en el mismo local antes dicho, hace constar el hecho ya mencionado de no haberse permitido en el acto del escrutinio general al interventor D. Anselmo Frutos Calero formular reclamación contra la legalidad de la elección en varias secciones del distrito, y las protestas que contenía la reclamación no admitida, siendo las principales de ellas las relativas: á la sección 1.ª de Don Benito, por haber llamado el gobernador á su despacho al alcalde de dicha ciudad D. José Guillén para hacerle renunciar su cargo, lo que efectuó, nombrándose en su lugar á D. Francisco García Gómez después del 17 de Enero, no obstante estar dentro de los seis meses que preceden á la remoción bienal de las Corporaciones municipales, y por no haber presidido la Mesa de dicha sección el alcalde, según lo dispuesto en el art. 36 de la ley electoral, pues lo hizo el concejal D. Juan Pedrosa; á la sección 2.ª de la villa de Haba, por haber negado el presidente de la Mesa al elector D. Alfonso Daza certificación del resultado del escrutinio; á la sección de Mengabriel, por haber á la puerta del colegio dos hombres armados impidiendo á los electores la entrada en el mismo, mientras no saliese el que había entrado á votar, y porque, habiendo votado seis de los interventores al Sr. Dorado, al ver que no salía de la urna ninguna papeleta á su favor, el interventor Rodrigo Parejo protestó y pidió certificación del resultado del escrutinio, que no se le dió; á la de Quintana, sección 1.ª, porque el interventor D. Domingo Fernández Pardo fué enviado á la cárcel por el presidente de la Mesa, en donde estuvo hasta las once y media de la mañana que, puesto en libertad por el juez municipal, volvió á la Mesa electoral á cumplir su cargo de interventor, y que habiendo pedido certificación del resultado del escrutinio no se le otorgó; á la sección 2.ª, por haber permitido el presidente de la Mesa que tomasen posesión de sus cargos los interventores D. Diego Barquero, D. Adrián Guerrero, D. José Anguas, D. Vicente de Tena, D. Miguel Sánchez, D. Diego Ortiz, D. Antonio Martín Bayo y D. Juan Nogales, y negar la certificación del resultado del escrutinio que pidió D. Carlos Barquero; y con relación á la 3.ª, por haberse negado el presidente á dar posesión á los interventores D. Juan Bravo, D. Inocente Blázquez, D. Higinio González, D. Baltasar Romero, D. Diego de Tena, D. Antonio Díaz y Leopoldo Barquero, y por no querer dar certificación del resultado del escrutinio, ni admitir una protesta que formulaba D. Diego Barquero.

Que D. Carlos Groizard, con fecha 15 de Mayo, ha presentado en el Congreso varios documentos refeferentes á la elección verificada el 5 de Marzo en el distrito de Don Benito, y entre ellos dos actas notariales: una, extendida en la Villa de Zalamea de la Serena en 6 del mes corriente, en que se hace constar que D. Santiago Romero Pérez, D. Pedro Regalado Romero, D. Antonio Pozo Tamayo, presidentes de las Mesas electorales de las tres secciones de la expresada villa, y por los dependientes del municipio, Antonio Centeno Dávila, Pablo Lama Valiente y Basilio Cabanillas Terrón, que los primeros dieron la orden á los segundos de que fijasen en el exterior de los edificios en que había tenido lugar la elección las certificaciones del escrutinio, estando expuestas al público hasta bien entrada la noche, y haciendo constar al propio tiempo que vieron al notario que autoriza este acta y á otras personas que le acompañaban acercarse ya de noche á las puertas de los locales de las secciones, sin que en las mencionadas puertas estuviesen las certificaciones referidas, sino á un lado de ellas, no examinando, por tanto, los repetidos certificados, pues ni siquiera se aproximaron á leerlos; y la otra acta, otorgada en la villa de Quintana de la Sierra á 27 de Abril último, en la que se hace constar que D. Baldomero Fernández Blanco, D. Fernando Henao Cáceres y D. Juan Cáceres Hidalgo, presidieron las Mesas electorales de las tres secciones correspondientes á dicha villa; que terminada la votación se acercaron á sus mesas ciertos electores pidiendo se les librase certificaciones del resultado del escrutinio, pretensión á que no pudo accederse en el acto por ser infinitas las que por otros también electores se habían pedido con anterioridad, y que, no obstante de haberlas librado en el plazo más breve que fué posible á las Mesas, algunos de aquellos señores no habían querido recibirlas, otros las habían roto y otros se negaron á dar recibo de su entrega.

Y considerando:

1.° Que las actas parciales de votación no contienen protesta ni reclamación alguna que merezca especial mención, pues la relativa á la sección de San Gregorio, término municipal de Guareña, se limita á consignar que tres electores votaron no obstante que en las listas figuraban de distinta manera en sus segundos apellidos.

2.° Que si bien en el acta de escrutinio general no se insertaron íntegras las reclamaciones formuladas por el interventor D. Anselmo Frutos Calero, como debía hacerse con arreglo á lo prescrito en el párrafo 3.° del art. 66 de la ley electoral, estimando con equivocación evidente, que el caso estaba comprendido en el párrafo 4.° del expresado artículo, el mencionarse dichas reclamaciones en el acta autoriza creer que no hubo el propósito deliberado de que no constase protesta contra las votaciones reclamadas.

3.° Que el acta notarial de referencia otorgada en el pueblo de la Manchita el día 5 de Marzo último á las diez y media de la noche, nada justifica contra la validez de la elección verificada en dicha sección, pues se limita á hacer constar que el presidente de la misma no estaba á aquella hora en la población, y que, por lo tanto, no pudo requerírsele para que hiciese entrega del certificado del escrutinio que era el objeto que perseguía el requirente D. Lorenzo Nogales Ladero.

4.° Que el acta notarial otorgada en la villa de Haba el día 8 de Marzo por el notario D. Luis Torrado sin intervención de testigos, y suscrita sólo por el autorizante y el requirente D. Juan Pedro Godoy y Tamayo, en la que se hace constar que no se les permitió la entrada en la primera sección electoral de dicha villa, nada puede influir sobre la validez de la elección verificada en ella, porque ninguna reclamación se ha formulado en su contra.

5.° Que el hecho afirmado en el acta otorgada por el notario D. Gerardo Burgos Cáceres en la villa de Zalamea de la Serena á las seis y quince minutos de la tarde del día 5 de Marzo, de no encontrarse expuestas las listas de votantes ni el resultado del escrutinio en los locales de las tres secciones donde ese día se había verificado la elección, está contradicho por el acta autorizada por el mismo notario en 6 del mes corriente, en la que se hace constar que las certificaciones del escrutinio se hallaban expuestas á un lado de las puertas de los referidos locales.

6.° Que no consta acreditado que el gobernador obligara al alcalde de Don Benito, D. José Guillén, á la renuncia de su cargo, y que el art. 52 de la ley municipal no puede invocarse contra el nombramiento de Real orden de alcalde de dicha población á favor de D. Francisco García Gómez, porque el citado artículo sólo es aplicable á las vacantes de alcaldes y tenientes cuyo nombramiento corresponde á los concejales.

7.° Que con relación á las tres secciones electorales del término municipal de la Quintana no consta acreditada en forma alguna que no se les diera posesión á interventores de dichas secciones, sino que, al contrario, lo único que aparece de las actas parciales de votación de ellas es que algunos interventores que habían asistido á los actos de votación y de escrutinio se negaron á firmar dichas actas, sin alegar causa alguna que lo justificase.

Considerando, por último, que las demás protestas, de las que no se hace especial examen, carecen de la justificación debida, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar la validez de la elección del distrito de Don Benito, y admitir como Diputado por el mismo, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Carlos Groizard y Coronado, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda. (*Lo sobrerraspado vale.*)

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Cipriano Garijo.=Santos de Isasa.=Francisco de Asís Pacheco. =Juan Maluquer y Viladot.=Eduardo Cobián.= Juan Alvarado.=Eduardo Romero Paz.=Pablo Rózpide.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Carlos Groizard y Coronado.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Carlos Groizard y Coronado, Diputado electo por el distrito de Don Benito, provincia de Badajoz, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Marqués de Figueroa.=Juan Felipe Sendín.=Juan José Gasca.=Marcial González de la Fuente.=Eugenio Silvela.=Enrique Corrales.=Emilio Nieto.=Trinitario Ruiz Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Infiesto, y capacidad legal del Sr. D. José Gómez Pelayo, y voto particular de los señores Isasa, Linares Rivas y Comyn.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Infiesto (Oviedo), clasificada de segunda clase; y

Resultando que en las actas parciales de votación no aparece protesta alguna, y sólo en el acto del escrutinio general el interventor D. Roberto Muyas Alvarez lo hizo de no haberse dado posesión en los Ayuntamientos de Cangas de Onís y Concejo de Piloña á los concejales propietarios;

Resultando que en el propio acto se protestó el hecho de no haberse dado posesión en las secciones de Piloña á 21 interventores de los propuestos por el candidato vencido D. Manuel Uría;

Considerando que el hecho de no haberse dado posesión á los referidos interventores no aparece justificado, constando sólo de la manifestación del que protesta en el acto de la Junta general de escrutinio;

Considerando que respecto al Ayuntamiento de Cangas de Onís, si bien aparecen presidiendo las Mesas electorales algunos concejales interinos por estar procesados y suspensos los propietarios, sin embargo, en todos ellos la lucha electoral se sostiene con la mayor regularidad y sin la más leve protesta, obteniendo en dichas secciones el candidato triunfante Sr. Gómez Pelayo 711 votos y 687 el Sr. Uría;

Considerando que aparece debidamente justificado que las Mesas de las secciones del Concejo de Piloña no fueron presididas por los concejales interinos, sino por los alcaldes de barrio cuyas credenciales de nombramiento se han unido al expediente;

Considerando que el párrafo cuarto del art. 36 de la ley electoral no sanciona con la nulidad de las elecciones el hecho de presidirse las Mesas electorale por los concejales interinos, sino que cuando esto ocurre puede, con arreglo al art. 20 de la propia ley, disponerse lo conveniente para el pase del hecho á los tribunales, á fin de que impongan á tal infracción legal el debido correctivo,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Infiesto, y admitir como Diputado, si no estuviere comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á D. José Gómez Pelayo, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda, disponiendo se saque el tanto de culpa de la infracción denunciada del párrafo cuarto del art. 36 de la ley electoral, á los efectos procedentes en justicia.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Cipriano Garijo.=Juan Maluquer y Viladot.=Pablo Rózpide.=Eduardo Cobián.=Eduardo Romero Paz.

Los Diputados que suscriben, individuos de la Comisión de actas, tienen el sentimiento de separarse de sus compañeros respecto al juicio que les han merecido las protestas formuladas contra la validez del acta de Infiesto, y tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar la nulidad de dicha elección, que fundan en los hechos siguientes:

Procesados en 16 de Febrero, por auto del juez de Infiesto, el alcalde y varios concejales del Ayunta-

miento de Piloña, y levantado en 26 del mismo mes dicho auto de procesamiento y suspensión, pidieron los interesados que se les reintegrase en sus puestos, fundándose para ello en las disposiciones de la ley municipal y en lo que de una manera taxativa y clara la ley del sufragio ordena en su art. 36. Inútiles fueron todas las gestiones realizadas para que tales disposiciones legales fuesen debidamente acatadas por el alcalde y concejales interinos, negándose á abandonar sus puestos, y la autoridad competente, haciendo caso omiso de toda reclamación, lograron que la elección de Diputado en aquel distrito se hiciera bajo la presidencia de un alcalde y concejales interinos, cuando de un modo arbitrario y caprichoso se apartaba de su intervención en ella á los únicos que por la ley misma estaban llamados á intervenir. Y para que el capricho y la arbitrariedad resultasen con más vivos colores, ese alcalde y esos concejales cuya reposición se negó antes de las elecciones fueron sin nueva reclamación reintegrados en sus puestos á los pocos días de verificadas éstas.

El alcalde y concejales interinos que intervinieron en la elección habían sido procesados por el delito de prolongación de funciones, y quince días antes de que la elección de Diputados tuviese efecto, habíaseles comunicado este auto y puesto en conocimiento del gobernador de la provincia para que inmediatamente los hiciese cesar en sus cargos.

Llegado el 5 de Marzo, y no habiendo conseguido el alcalde y concejales de Piloña que se les repusiera en sus cargos, 10 concejales propietarios que no habían sido separados de ellos declararon para sí y por el orden en que la ley se señala, las presidencias de las ocho secciones electorales de que se compone el concejo, al tenor de lo dispuesto en el art. 36 de la ley electoral; pero fueron también desoídas por el alcalde interino sus justas reclamaciones, y en el expediente electoral consta perfectamente probado que éste designó para presidir seis de las ocho mesas á concejales interinos, y para una de las dos restantes al concejal propietario á quien precisamente no correspondía presidir ninguna por ser el elegido por menor número de votos.

También esta importante infracción del art. 36 de la ley electoral aparece realizada por el alcalde interino de Cangas de Onís.

Ahora bien; todas estas infracciones de los preceptos legales, precisamente más importantes y que constituyen la parte más principal de las reformas introducidas en el sistema electoral por la vigente ley, invalidan indudablemente la elección de aquellas secciones á que alcanzan.

Y como el número de éstas llega á la mitad próximamente de las que forman el distrito electoral, y en las actas parciales aparece el candidato vencido D. Manuel Uría sin un voto en todas, y los que el proclamado D. José Gómez reune en ellas son los que le dan una mayoría total sobre su contrincante, es indudable que las ilegalidades cometidas en estas secciones afectan al resultado total de la elección.

En virtud de todo lo expuesto, los que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar nula la elección del distrito de Infiesto.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1893.=Santos de Isasa.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. José Gómez Pelayo.

AL CONGRESO

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Gómez Pelayo, Diputado electo por el distrito de Infiesto, provincia de Oviedo, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Eugenio Silvela.=Juan José Gasca.=Juan Felipe Sendín.=Marcial González de la Fuente.=Emilio Nieto.=Marqués de Figueroa.=Enrique Corrales.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 29 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Adopción de frenos automáticos en los trenes de ferrocarriles: comunicación.

Alteraciones introducidas en los créditos del presupuesto de Estado para 1893-94: comunicación.

Liquidación del presupuesto del Congreso de 1891-92; balance del primer semestre de 1892-93; cuentas de Mayo á Diciembre de 1892: publicación.

Carretera de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle: proposición de ley.=La apoya el Sr. Requejo.=Se toma en consideración.

Trozos de carretera de la cuesta de Zulema á la de Alcalá al Pozo de Guadalajara, y de esta última á la de Madrid á La Junquera: proposición de ley.=La apoya el Sr. Ibarra (D. Manuel).=Se toma en consideración.

Impresión y reparto del dictamen sobre el proyecto de ley de convenio del Gobierno con el Banco de España: pregunta del Sr. Castellano.=Contestación del Sr. Presidente.=Rectificaciones de ambos señores.

Nota de las cantidades traídas en barras de oro por el Banco de España en cumplimiento de la vigente ley de Tesorerías: reclamación del Sr. Castellano.

Actitud del Gobierno ante las manifestaciones que tienen lugar en Navarra contra el art. 17 del proyecto de ley de presupuestos: pregunta del Sr. Sanz.=Alusiones personales de los Sres. Marqués del Vadillo y Los Arcos.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Los Arcos y Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Sanz reclamando las comunicaciones mediadas entre el gobernador de Navarra y el Gobierno sobre el asunto de que se trata, y un estado de lo que Navarra ha percibido y debido percibir por suministros de guerra.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Los Arcos, Ministro de la Gobernación y Marqués del Vadillo.

Juramento de los Sres. Martínez González y Elduayen.

Actitud del Gobierno ante las noticias sobre desarrollo del cólera del Mediodía de Francia; condiciones sanitarias de la casa llamada de Canónigos de Madrid: ruegos del señor Sanchís.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Convocación de elecciones parciales en reemplazo de los concejales interinos; falsedad cometida en las actas de Valverde del Camino: pregunta y exposición presentada por el Sr. Burgos.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Consignación en presupuesto de la pensión concedida á Doña Margarita Huelves: exposición presentada por el señor Gullón.

Conservación de la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba: excitación del Sr. Isasa.

Suspensión del alcalde de Reus por el gobernador de Tarragona: pregunta del Sr. Cañellas.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Condonación de débitos del pueblo de Palas del Rey por el impuesto de alcoholes: exposición presentada por el señor Bugallal.

Orden del día: Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=El Sr. Linares Rivas concluye su interrumpido discurso para alusiones.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Linares Rivas.=Alusión personal del Sr. Almagro.=Idem del Sr. Cánovas del Castillo.=Se suspende la discusión.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Elección de Celanova: documentos.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 27 del actual, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una comunicación del Sr. Ministro de Fomento, remitiendo copia de las Reales órdenes disponiendo la adopción de frenos automáticos en las locomotoras y vagones de los trenes de ferrocarriles que lleven determinada velocidad.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Estado, remitiendo nota de las alteraciones que juzga conveniente introducir en el proyecto de presupuesto de gastos para 1893-94 de dicho Departamento.

Se leyeron, anunciándose que se imprimirían:

La liquidación del presupuesto del Congreso correspondiente al año económico de 1892-93, aprobado por la Comisión de gobierno interior en sesión de 3 de Diciembre de 1892 y por el Congreso en sesión secreta de 27 del actual;

El balance del presupuesto del Congreso en 31 de Diciembre de 1892, y aprobado en sesión secreta en la misma fecha, y

Las cuentas de gastos é ingresos correspondientes á los meses de Mayo á Diciembre de 1892, aprobadas en sesión secreta de la misma fecha. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REQUEJO**: Señores Diputados, dos palabras no más para rogaros toméis en consideración la proposición que acaba de leerse, relativa á la construcción de una carretera de la provincia de Zamora, que interesa grandemente á mi distrito. Esta misma proposición fué tomada en consideración y pasó á una Comisión informadora en el Congreso anterior, quedando en tal estado por falta de tiempo. No tengo más que decir.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras dos trozos: uno, de la cuesta de Zulema á la de Alcalá al Pozo de Guadalajara, y otro, de esta última, á la de Madrid á la Junquera. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): Muy breves palabras para cumplir el precepto reglamentario de apoyar la proposición que se acaba de leer. Se trata de dos trozos de carretera ya construídos, y que habiendo sido abandonados por la Diputación provincial, se propone que se incaute de ellos el Estado, incluyéndolos en el plan general entre los de tercera clase.

Ruego á los Sres. Diputados tengan la bondad de tomar en consideración esta proposición.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir á V. S. una pregunta y un ruego.

Hace algún tiempo viene figurando en el orden del día el dictamen reproducido por la Comisión que entiende en el proyecto de ley de convenio con el Banco, sin que hasta hoy haya sido repartido á los Sres. Diputados. Me he informado en Secretaría, y creo que no se ha impreso todavía. Como se trata de un dictamen de importancia, es natural mi extrañeza de que todavía no se haya impreso ni repartido, y mi ruego se dirige al Sr. Presidente, para que adopte las disposiciones necesarias á fin de que eso tenga lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se ha reimpreso el dictamen á que se ha referido el Sr. Castellano, porque es exactamente igual al primitivo dictamen que está hace tiempo impreso. Creo que después de esta explicación, no insistirá el Sr. Castellano en que se haga de nuevo la impresión.

El Sr. **CASTELLANO**: La explicación del señor Presidente no puede ser más clara. Lo que nadie se explicará es que un dictamen sea retirado para reproducirlo exactamente lo mismo. Esto lo discutiremos oportunamente; lo que me interesa hacer constar en este instante es que los que nos proponemos estudiar el convenio con el Banco, podemos entender que el dictamen reproducido es exactamente igual al anterior. ¿Es esto, Sr. Presidente?

El Sr. **PRESIDENTE**: Así es; y respecto á la otra indicación que ha hecho S. S., es asunto que incumbe exclusivamente á la Comisión.

El Sr. **CASTELLANO**: En efecto, la otra indicación es mía personal, aunque me parece que muchos estarán conformes conmigo y creerán que para reproducir exactamente un dictamen no hacía falta retirarlo.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, y con la venia del Sr. Presidente, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, esperando que la Mesa se servirá ponerlo en conocimiento de S. S.

Desearía que antes de que se ponga á discusión el proyecto de convenio con el Banco, se envíe al Congreso por el Ministerio de Hacienda una nota de las cantidades en pesetas que ha traído el Banco de España en barras de oro en cumplimiento de la ley vigente de Tesorerías.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno sobre un asunto que entraña gravísima importancia.

La Cámara ha recibido ya dos exposiciones, una de la Diputación foral y otra del Ayuntamiento de Pamplona, protestando enérgicamente, aunque con el mayor respeto, contra el texto del art. 17 del proyecto de ley de presupuestos, que viene indudablemente á vulnerar de manera grave la ley paccionada de 16 de Agosto de 1841. Desde que en Navarra se tuvo noticias del propósito de inferir esta ofensa á su legislación foral, se trató de ver la manera de protestar dentro de la ley, y se ha producido allí grandísima excitación, de que debe tener conocimiento el Gobierno; pueba de ello el telegrama que hemos recibido el Sr. Marqués del Vadillo (*El Sr. Marqués del Vadillo pide la palabra*), el Sr. Campión y el que tiene en este momento la honra de hacer uso de la palabra, como representantes de la circunscripción, en el cual, como verán los Sres. Diputados, se da cuenta de la manifestación que tuvo lugar anteayer. «El pueblo de Pamplona en masa, después de grandísimas é imponentes manifestaciones de unánime protesta contra el art. 17 de la ley de presupuesto, saluda á su dignísima representación.» Vienen las firmas de todos los presidentes de los Círculos y Sociedades políticas y literarias y de todos los periódicos de la localidad.

La petición de Navarra para que se respete la ley paccionada de 1841, que es la base de las relaciones que sostiene con el Poder central, es indudablemente justa. Navarra tiene, por la bondad de su causa, completa confianza en que lo reconocerán así la Cámara y el Gobierno, y cree que se borrará ese artículo, que viene á conculcar, como he dicho, sus legítimos derechos. Navarra ha estado siempre dispuesta á todo género de sacrificios en pro de la Patria común; pero nunca espera que éstos se impongan por la fuerza de la mayoría, desconociendo con ceguedad voluntaria la razón y el derecho en que se ampara.

Y yo pregunto ahora al Gobierno: ¿está dispuesto á dar aquí alguna explicación que lleve la tranquilidad á los ánimos y que nos evite quizás días tristísimos? No es conveniente siga el estado de alarma que reina, y que esa actitud pacífica del país pueda convertirse en otra violenta, á que pudiera lanzarle la desesperación.

Por lo demás, algunos Sres. Diputados que otro día me han precedido en el uso de la palabra, han dicho que están completamente decididos, dentro de las vías legales, á la defensa de los fueros; y yo digo que mi amor á nuestras libertades forales es inmenso y que estoy siempre decidido á sacrificarlo todo, absolutamente todo, para sostenerlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Aludido por el Sr. Sanz, he pedido la palabra; pero de todos modos, pensaba pedirla porque he recibido y tengo en la mano un telegrama cuyo texto está enteramente conforme con el que ha leído mi compañero el señor Sanz.

Hay en toda Navarra, desde el momento en que se hizo público el proyecto de ley de presupuestos, una verdadera intranquilidad moral, que empieza á ser intranquilidad material; y yo, al dirigir al Gobierno de S. M. el ruego que le hago en estas palabras, obro como el primer ministerial; porque, en efecto, lo que vengo á pedir es el respeto á la ley, que es la garantía más sólida y firme para todos los Gobiernos y el fundamento del orden público.

¿Puede ó no puede en los momentos actuales modificarse una legislación determinada? Yo entiendo que no, y hago las mismas protestas que el Sr. Sanz; pero es indudable que hay una legalidad vigente, que hay un estado legal representado en el caso de Navarra por la ley paccionada de 16 de Agosto de 1841. ¿Es que por un artículo de la ley de presupuestos se intenta modificarlo? Justo es que la alarma cunda, porque aparte de otras consideraciones, es un anuncio de peligro para esa legalidad, que vendría siempre muy mal, pero que viene peor, si cabe decirlo, en los momentos en que los intereses de aquella provincia están perjudicados por la situación en que se encuentra, puesto que todo el mundo sabe que la riqueza principal de aquella comarca la constituyen los vinos, que no tienen salida desde el momento en que las fronteras están cerradas. Pero digo y repito que este es el aspecto económico de la cuestión, y que también merece que se tenga en cuenta, que si siempre es grave la cuestión, puede serlo mayor hoy que atraviesa la comarca por una verdadera crisis.

Independientemente de eso, la cuestión se hubiera producido siempre; pero precisamente el acierto de las determinaciones de los Gobiernos consiste en salvar la situación legal, para no arrojar, como vulgarmente se dice, leña al fuego. Hoy que nos encontramos en una situación de paz, hoy que los ánimos están calmados allí, hoy que aquella provincia está dispuesta, como siempre, á hacer por la madre Patria todo lo que sea preciso, ¿se va á cometer cierta relativa imprudencia tocando á lo que al fin y al cabo constituye para aquellos pueblos el arca santa, la religión de sus tradiciones y su constitución privativa? No hay nada, y si la cuestión se trata, desde luego estoy dispuesto á demostrarlo, no hay nada que deba

despertar recelos, ni siquiera prejuicios ni resentimientos hacia aquella provincia; pero lo cierto y lo indudable es, que al amparo de la ley pide Pamplona, y con Pamplona Navarra entera, que se respete y se guarde y se siga esa política de justicia, que es la verdadera política de conciliación. Ruego, pues, al Gobierno que haciéndose eco de los justos clamores de los representantes de Pamplona, ampare sus derechos y libre así á aquella comarca de la intranquilidad moral, que empieza á ser grande y que pudiera adquirir serias y gravísimas proporciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: La tenía pedida desde el principio de la sesión; he de hablar, sin embargo, muy poco, porque ya el primer día que se trató de esto, al tener la honra de presentar la exposición que á las Cortes dirigía la Diputación foral y provincial de Navarra, anuncié de una manera clara y terminante cuanto mis dignos compañeros han dicho en otras sesiones, y en esta por boca de los Sres. Sanz y Marqués de Vadillo.

Claro es que ha de ser grandemente satisfactorio para los que llevamos la representación de aquella provincia saber y poder anunciar á todos que estamos estrechamente unidos y decididamente resueltos á hacer cuanto sea posible para evitar que el art. 17 de la ley de presupuestos llegue á ser ley. No he de insistir, pues, en este punto; cuanto han dicho los señores Sanz y Marqués del Vadillo, no es más que el reflejo de lo que habíamos dicho y repetido y de lo que estamos resueltos á hacer.

Yo había pedido la palabra con el objeto concreto de presentar una exposición firmada por el director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tudela, por el presidente del Círculo Mercantil é Industrial de la misma población, por el presidente del Casino Tudelano, por el presidente del Centro de agricultores, ganaderos y propietarios, por el presidente de la Sociedad humanitaria, por el presidente de la Sociedad de artesanos de Santa Ana, por el presidente de la Junta local carlista y por el presidente del Centro republicano de la misma población, en la que se hacen solidarios en un todo de las exposiciones á que antes me he referido de la Diputación foral y provincial de Navarra y del Municipio de Tudela, que tuve la honra de presentar días pasados, y de las exposiciones de los demás Municipios, que hemos presentado después. Y he acentuado un poco los epítetos de algunas de estas entidades, para que se vea que no somos solamente todos aquellos que estamos dentro de la legalidad los que acudimos al Congreso, sino hasta los partidos extremos que, por un lado ó por otro, se encuentran fuera de ella, y que están, como nosotros, resueltos á lo mismo.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (González): Debo comenzar reconociendo el perfecto derecho con que los tres Sres. Diputados por Navarra que acaban de hablar, llamando la atención del Gobierno sobre el art. 17 de la ley de presupuestos, que consideran derogatorio de la ley de 1841, han manifestado sus ideas ante el Congreso, y reconociendo también que las manifestaciones pacíficas, forma moderna de ejercitar el derecho de petición, que se están llevando á cabo en algunas poblaciones de esa provincia, mientras no excedan de los límites que para el ejercicio de ese derecho tienen establecidos las leyes, son tan dignas de atención como si las peticiones vinieran escritas en papel sellado á la Cámara y al Gobierno.

No tiene el Gobierno espíritu alguno de intransigencia, ni respecto de ese artículo de la ley de presupuestos, ni respecto de ningún otro; pero así como declara esto con entera sinceridad, considera de su deber llamar la atención á los Sres. Diputados de Navarra sobre el fondo de esa cuestión, excitándoles (*El Sr. Los Arcos pide la palabra para rectificar*) á que con el mismo espíritu de transigencia traten una cuestión que ellos consideran y yo considero también (no sé si estarémos conformes en el grado de gravedad) con gravedad bastante; porque toda provincia de España que se crea lastimada en su derecho por algún acto del Poder ejecutivo, tiene perfecto derecho á ser oída.

La cuestión, pues, envuelve gravedad para los Gobiernos y para los Poderes públicos; pero partiendo de que los Sres. Diputados por Navarra no se olvidarán de que hasta ahora no hay más que una cuestión sometida al Poder legislativo, y que el Poder legislativo puede modificar, variar y aun derogar esa que los Sres. Diputados por Navarra llaman la ley paccionada de 1841... (*El Sr. Sanz*: Pido la palabra), porque lo contrario sería establecer una excepción en el régimen constitucional de España; y yo estoy seguro de que ni Navarra ni sus dignos representantes pretenden establecer aquí un Estado dentro de otro Estado, que eso y no otra cosa significaría el derecho de una provincia prevaleciendo dentro del Estado nacional.

Está la cuestión sometida al Poder legislativo; éste y el ejecutivo, por su parte, han de resolverla, creo yo, con el mismo espíritu de concordia con que se han de resolver todas las cuestiones de esta índole. Los Sres. Diputados por Navarra son bastante ilustrados para comprender que desde que se promulgó aquella ley, la riqueza de Navarra ha sufrido una trasformación fundamental; las cargas públicas en el país han aumentado, en general, en una proporción que todos conocéis; en Navarra no se puede aspirar á que aquella provincia sea de distinta condición que el resto del país y á que no acrezcan las cargas públicas al compás de lo que acrecen en las demás provincias, sobre todo cuando la riqueza ha aumentado en una proporción considerable.

Todo esto no puede ocultarse á la ilustración de los Sres. Diputados de Navarra; y sin que yo trate de suscitar ahora una cuestión que se discutirá á su tiempo, hago esta apelación á su memoria á fin de que hablemos aquí lo menos posible del estado de excitación moral que, según SS. SS. mismos acaban de decir, comienza á observarse en aquella provincia; pero que hablemos mucho de la cuestión de fondo para llevarla á términos satisfactorios por una y otra parte, no para suscitar diferencias, sino para llevar al ánimo de todos, y principalmente de las mayorías de las Cámaras, el convencimiento de que se busca una solución la más racional y conciliadora posible; en mi concepto, debemos todos, no sólo por los me-

dios constitucionales, sino tratando de no abusar de nuestro derecho, dar la mejor solución posible á esa contienda; y estén seguros los Sres. Diputados de Navarra, de que en el Gobierno han de encontrar una buena voluntad y un buen deseo para ponerla término.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Procuraré hacerlo brevemente.

Ha empezado el Sr. Ministro de la Gobernación excitando á los representantes de Navarra á que procedieran con prudencia en esta cuestión. No creemos haber dado motivo para que se nos dé tal consejo, porque precisamente en esta y en algunas otras cuestiones, como la supresión de Capitanías generales, en la que poblaciones importantes se han puesto casi en abierta rebelión contra el Gobierno, y Diputados de la mayoría se han insubordinado contra el mismo, la provincia de Navarra, quizás la más perjudicada, como el Sr. Ministro de la Guerra lo reconoció á excitación mía, es la que con mayor prudencia se ha conducido; y por otra parte, como ya tuve el honor decir al presentar la exposición de la Diputación foral y provincial de Navarra en contra del art. 17 del proyecto de ley de presupuestos, la exposición no puede ser más prudente en la forma y en el fondo, sin que por eso revele en manera alguna debilidad, porque entiendo yo que precisamente cuanto más prudentes son las manifestaciones de protesta contra actos como este que nosotros juzgamos un atropello, mayor es la decisión que se demuestra para salir á la defensa de los derechos hollados. (*El Sr. Ministro de la Gobernación, González*: Ni de prudencia, ni de debilidad, ni de fortaleza, he hablado yo. Ruego á S. S. lo tenga presente, porque creo que no es bueno que hablemos, ni S. S., ni el Gobierno, de fortaleza, de prudencia, ni de debilidad.) Me parecía que S. S. decía que no era bueno hablar de esto, y con esto, aunque no usara S. S. de la palabra *prudencia*, lo que se nos quería decir era que por prudencia no deberíamos hablar.

Ha indicado también S. S. que no convenía en este recinto, ni poco ni mucho, que nos ocupáramos de la mayor ó menor gravedad que pudieran tener las manifestaciones que hoy día se están celebrando en Navarra, pues con ello se aumentaba la gravedad, por más que gravedad siempre tienen. ¡No ha de tenerla, cuando se ve aquí de una manera evidente que representantes de ideas encontradas, como los carlistas, los fusionistas, los conservadores y los republicanos; cuando la Diputación y todos los Municipios, desde el primero hasta el último habitante de aquella provincia, están unánimes en su resolución y se oponen por cuantos medios legalmente sean posibles, al planteamiento de ese art. 17 del proyecto de ley de presupuestos!

Una de las razones que daba el Sr. Ministro de la Gobernación para aconsejarnos prudencia, era la de que no existía más que una cuestión sometida al Poder legislativo. Nosotros no lo hemos desconocido; al contrario, un día y otro hemos anunciado que nos mantendremos dentro de los medios reglamentarios; y claro está que en la discusión hemos de hacer cuanto nos sea posible para que no prevalezca ese artículo, habiendo anunciado después que si á pesar de todos nuestos esfuerzos, el Poder legislativo entendiera que no nos podía conceder la razón, porque la razón entendemos nosotros que nos asistía, entonces, aunque fuera para nosotros doloroso, no podríamos dejar de hacer aquello que, como navarros, nos aconsejare nuestra conciencia.

Yo también podría permitirme aconsejar al señor Ministro de la Gobernación, puesto que S. S. nos ha aconsejado á nosotros, mayor prudencia, porque nosotros desde el primer día estamos dando ejemplo de moderación y prudencia; y cuando nosotros hacemos esto, no es conveniente que S. S. venga aquí á lanzar indicaciones de la índole de las que ha lanzado, y á decir que Navarra pretende ser una cosa diferente de las demás provincias, un Estado dentro de otro Estado; que la riqueza de Navarra ha tenido un desarrollo grandísimo desde la ley de 1841; que á consecuencia de ello no paga lo que es debido, y otras indicaciones de S. S. que son grandemente imprudentes é inoportunas, y que lejos de contribuir á la pacificación de los ánimos, que nosotros nos proponemos, nos han de conducir á que fracasen nuestros esfuerzos.

Creía yo, por consiguiente, que á la prudencia con que nos hemos conducido, no tratando de plantear siquiera ninguna de esas cuestiones, no porque entendamos que no podemos tratarlas victoriosamente, como lo haremos en su día, sino porque hoy no convenía hacerlo, no ha respondido en la manera que debía el Sr. Ministro de la Gobernación.

Que lo que todos debemos hacer, ha terminado diciendo S. S., es tratar de convencer al Gobierno y á la Cámara de que en efecto conviene adoptar en esta cuestión, que es de suyo gravísima, y más grave por las consecuencias que puede tener, soluciones de concordia, de justicia y de equidad. Pues ese es nuestro propósito; sino que entendemos que la conducta que sigue el Gobierno no es la más adecuada para que esos propósitos se puedan realizar.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (González): No ha pasado, desde que yo pronuncié mis últimas palabras, tanto tiempo como fuera necesario para que el Congreso las pueda haber olvidado; el Congreso ha podido apreciar, por mis palabras, por el tono en que las he pronunciado, por el instante en que me he permitido emitir aquellas ideas, el espíritu que al Gobierno anima en esta cuestión y el sentido que á las mismas palabras quería dar.

Me propuse meramente invocar un hecho vulgar y de todo el mundo conocido, como fundamento para un consejo que ya siento haber dado, puesto que el Sr. Los Arcos me niega el derecho de darlo. (*El señor Los Arcos*: No. Pido la palabra.) Me propuse, en una palabra, apelar á la sensatez reconocida de la representación de Navarra en esta cuestión. Ni yo he hecho ningún prejuicio, ni yo he faltado á la prudencia, ni yo he hecho otra cosa que cumplir con los deberes que me impone el puesto que ocupo, para nó adelantar aquí juicios que en ningún sentido puedan influir en la opinión de la mayoría de esta Cámara ni de la otra; pero al propio tiempo, apelando, como digo, á la sensatez reconocida de los representantes de Navarra procedentes de todos los partidos, para que ayudaran al Gobierno en la tarea que se impone de

llevar esta cuestión por el camino de conciliación que quiere llevar todas las demás cuestiones pendientes.

Al Sr. Los Arcos le ha venido bien suponer que yo lanzo provocaciones que se pueden allí recoger, provocando actitudes de que me voy á ocupar después, que se podrían fundar en palabras mías; y me interesa hacer constar que mis palabras no pueden dar lugar en ningún caso á sospechar que el Gobierno quiera arrastrar á la mayoría en ningún sentido, y mucho menos justificar ningún acto como el que el Sr. Los Arcos indicaba, y que quiero también que no pase sin la oportuna protesta del Gobierno.

Su señoría ha dicho que si el Poder legislativo, después de apurar ante él todos los caminos legales para que se dé la razón á Navarra en esta cuestión, no le diese la razón, S. S. se reservaba su actitud como navarro delante de la resolución del Poder legislativo. A esa manifestación y á esa protesta, el Gobierno tiene que oponer otra: si el Poder legislativo, en uso de su soberanía, resuelve la cuestión de manera más ó menos conforme con los deseos del señor Los Arcos, el Gobierno de S. M. hará respetar la voluntad y las decisiones del Poder legislativo por todos los medios que la Constitución y las leyes determinan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanz.

El Sr. **SANZ**: Muy pocas palabras.

No me ha dejado, ni podía dejarme satisfecho la contestación que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación; porque S. S. no ha dicho nada que sirva para tranquilizar los ánimos en el país, y solamente nos dice lo que ya sabíamos. Antes de venir aquí no ignorábamos que por un artículo de la ley de presupuestos se pretendía vulnerar la ley paccionada, y nosotros no hemos preguntado si esto podía hacerse por el Poder legislativo; lo único que preguntamos es si es propio de Gobiernos prudentes traer á las Cámaras cuestiones que, sin gran beneficio para el Estado, pueden producir hondas perturbaciones en el país. Yo preguntaba si era conveniente en estos momentos suscitar una cuestión tan grave, y el Sr. Ministro de la Gobernación se ha limitado á contestar que ella vendrá íntegra á las Cortes, que están animadas de un espíritu de transigencia, y que las Cámaras resolverán con arreglo á sus facultades; pero ya sabemos lo que eso quiere decir: las Cámaras resuelven por mayoría, y el criterio que en esta domina es el criterio de los Ministros.

Resulta, pues, que una ley tan fundamental como aquella que viene á determinar el estado legal de Navarra, va á ser ó se pretende que sea casi completamente destruída por un artículo de la ley de presupuestos; y como á mí no puede satisfacerme esto, como veo que el Sr. Ministro de la Gobernación no se encuentra propicio á dar explicaciones más satisfactorias que tiendan á evitar manifestaciones como las que ya ha habido en varios puntos, y la que se prepara en Pamplona, con asistencia de los representantes de toda la provincia, yo que venía á pedir al Gobierno frases de consuelo, seguridades de que serían respetadas tan venerandas tradiciones, y veo que no lo consigo, porque no quiere ó no puede darlas, no tengo nada más que decir; y suplico á la Mesa que trasmita al Gobierno mi deseo de que se remitan á esta Cámara todos los telegramas ó comunicaciones que hayan mediado relativamente á este asunto entre el Ministro y el gobernador civil de la provincia, y además un estado de los fondos que Navarra ha percibido por el concepto de suministros de la guerra y los que todavía se le adeudan, anunciando para cuando tenga esos datos á la vista una interpelación.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se trasmitirán al Gobierno de S. M. las peticiones de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Por lo que hace á la petición de los telegramas que han mediado entre el Gobierno y el gobernador civil de la provincia, yo no tengo inconveniente en traerlos; y para procurar satisfacer los deseos de S. S., desde este momento le diré que entre el gobernador civil de Navarra y el Gobierno de S. M. no han mediado más telegramas que los que anunciaban que se iban á verificar esas manifestaciones y la contestación del Gobierno encargando que mientras las manifestaciones se contuvieran dentro de los límites de la ley, no se impidieran. Esto es todo lo que ha mediado, porque no necesitaba mediar otra cosa; y de todos modos, para que S. S. se cerciore, aunque se trata de asunto en que el Gobierno pudiera reservarse su derecho de remitir ó no remitir esos datos, yo no tengo ningún inconveniente en traerlos, si el Sr. Sanz, después de estas palabras mías, insiste en que los traiga. (*El Sr. Sanz*: Insisto para que se enteren los demás Sres. Diputados, no en nombre propio.) Pues con mucho gusto los remitiré.

Por lo demás, no quiero dejar pasar sin la debida rectificación un concepto emitido por el Sr. Sanz.

La ley de 1841 es una ley que, siendo como es efectivamente, como SS. SS. la llaman, paccionada por las circunstancias en que se dió, y que estando además sancionada por el trascurso de muchos años, es respetable en muchos conceptos; pero no es, sin embargo, el único regulador de las relaciones de la provincia de Navarra con el resto de la Nación. Las relaciones de la provincia de Navarra, como de todas las demás, con el resto de la Nación, donde están consignadas y sancionadas es en el Código fundamental, que las somete á todas al Poder legislativo. (*El Sr. Sanz*: En lo que no afecta á esa ley; porque hay excepciones.) ¿En qué artículo de la Constitución encuentra S. S. esas excepciones? (*El Sr. Sanz*: Ya hablaremos más adelante.) Hablaremos cuando S. S. quiera; y creo que la oportunidad será cuando se trate del art. 17, en cuya discusión supongo yo que los Sres. Diputados navarros harán lo que acaba de anunciar S. S., que es toda clase de esfuerzos para combatirlo; el Sr. Ministro de Hacienda, supongo yo también que mantendrá, en los límites que lo permita el fin principal que ha dictado ese artículo, su pensamiento; pero no lo hará, como he anunciado antes, con un espíritu de intransigencia tal, que si se puede llegar á soluciones de concordia las deseche por sistema.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: He de empezar por decir al Sr. Ministro de la Gobernación, que aquellos que, no sé si irónicamente, decía S. S. que eran los deseos del Sr. Los Arcos, y que haría todo lo posible para que no se realizaran, ó por lo menos que protestaba para el caso en que se realizaran, no son los deseos del Sr. Los Arcos, son los deseos de toda Navarra, por-

que afortunadamente, en esto estamos todos conformes.

He de insistir en lo que antes no sé si me he permitido calificar de imprudencia, pero que, salvando los respetos que á S. S. debo, de imprudencia tengo que calificar; me refiero al hecho de traer al debate, extemporánea é inoportunamente, cuestiones gravísimas como las que antes había indicado y como otras que ha indicado ahora, que, como S. S. mismo reconocía, tendrán el lugar más adecuado para ser tratadas en la discusión del art. 17 de los presupuestos. Y tenga S. S. en cuenta que si ahora no entramos en esa cuestión no es porque no esperáramos salir victoriosos, sino porque no vemos oportuno tratarla en estos momentos.

Allá las trataremos, y verá S. S. cómo, sin quebranto en lo más mínimo del Código fundamental del Estado, tenemos perfecta razón para que se respeten nuestros derechos, que no pugnan en nada con ese Código; y cómo en las demás cuestiones que ha tratado antes de riqueza y de proporcionalidad, demostraré también que la razón nos asiste.

El Sr. Ministro de la Gobernación, por lo visto, no está bien servido, porque aquella manifestación misma, contra la cual ha creído que debía protestar enérgicamente, no es una manifestación que aquí haya hecho por primera vez en el día de hoy; hace ya bastantes días que la hice en el Parlamento, y autorizado por todos mis compañeros, cualesquiera que sea su significación.

Nosotros, en efecto, dentro de los medios legales y del Parlamento, estamos resueltos á hacer cuanto podamos y debamos para que el art. 17 no salga adelante; y después dije: entendiendo que la razón nos asiste y la justicia nos acompaña, si el Parlamento no nos lo concede, nos reservamos el derecho de obrar como navarros; entendiéndose bien, que es hacer todo aquello que, como navarros, debemos y podemos hacer. No vaya á creer S. S. que por esto hayamos de salirnos de la legalidad ni protestar contra las instituciones, ni rebelarnos, porque eso queda para otros hombres. Yo soy de aquellos que jamás se han rebelado contra los Poderes constituídos. Si á S. S. le ha sucedido lo mismo, entonces no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Las últimas palabras del Sr. Los Arcos hacen innecesaria una protesta que yo pensaba ratificar. Su señoría declara que él y sus amigos harán dentro del Parlamento y de los medios legales todos los esfuerzos que puedan para que el art. 17 no sea ley. Están en su perfecto derecho, y yo comencé reconociéndolo así en las primeras palabras que pronuncié esta tarde; pero como después que el Poder legislativo resuelva no hay derechos que ejercitar sino el de la obediencia á lo que el Parlamento determine, por eso hice yo la protesta que consigné anteriormente. Si el derecho que como navarros se proponen SS. SS. ejercitar después de la resolución del Parlamento, es el de acudir nuevamente á él, estarán tan en su derecho como lo están ahora sosteniendo dentro de él lo que piensan sostener; pero tal como S. S. hizo el anuncio en la rectificación anterior, S. S. reconocerá que yo hubiera faltado á uno de mis primeros deberes si no hubiese respondido como respondí á aquella indicación. Si la indicación tenía el sentido que ahora le ha dado S. S., la protesta puede retirarse.

Por lo demás, no estamos ahora en el caso de liquidar cuentas respecto á quién se ha rebelado ó no se ha rebelado contra los Poderes constituídos. Yo no tengo por qué arrepentirme de nada de cuanto en mi vida política haya practicado. En este punto, nunca me han llamado á liquidaciones de esta especie, porque generalmente he tenido la fortuna de que las gentes no encuentren grandes inconsecuencias en mi conducta política; pero dispuesto estoy á responder á ellas en todos momentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Marqués del Vadillo.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pedí la palabra al oir las que pronunció la primera vez el Sr. Ministro de la Gobernación, y voy á ceñirme exclusivamente á las que S. S. dijo, recogiendo quizá algunas otras que después ha vertido como complemento de aquéllas; pero no tema el Congreso que moleste por mucho tiempo su atención, porque la voz de la justicia es como la de la verdad, breve y clarísima; y esta arrogancia se refiere á la causa, que no á la persona que la defiende en estos momentos.

Nos decía el Sr. Ministro de la Gobernación que reconocía la justicia con que la provincia de Navarra y con que Pamplona, su capital, en su representación, habían procedido en el ejercicio del derecho de manifestación pacífica, y que nosotros sus representantes habíamos hecho también lo que debíamos viniendo á constituirnos en el Parlamento en eco de aquel derecho, en eco de aquel ejercicio. Nos anunciaba después, y esta nota consoladora es la única que puedo recoger de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación (pero como he dicho al principio que en esta cuestión, en nombre de Navarra, actuaba como el primero de los ministeriales, yo me apresuro á recoger esa nota consoladora, sin que esto pueda argüir debilidad ni mengua de fortaleza en la defensa de nuestra causa), nos anunciaba después, digo, S. S. que viene el Gobierno con un gran espíritu de transigencia, que se hace cargo del derecho de Navarra y que había de procurar inspirarse en un sentimiento de profunda conciliación.

Y como lo que Navarra sólo pide es justicia, yo creo que la conciliación es muy fácil, porque la justicia no se opone á nada que no deba oponerse; pero al mismo tiempo, como dándonos el agridulce en esta cuestión, llamaba nuestra atención el Sr. Ministro de la Gobernación sobre el tiempo trascurrido desde la época de la promulgación de la ley de 1841 y el estado actual de cosas, y decía: ¿por ventura no han cambiado allí las condiciones de la vida económica? ¿por ventura no se han multiplicado los impuestos? ¿por ventura Navarra no goza de ventajas que no gozará, merced á los principios, que no sé si ha llamado salvadores, pero si no parecía que quería decirlo, de las leyes de desamortización? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No los he calificado de ninguna manera.) En ese caso, retiro el adjetivo; pero de todas suertes, sí citaba el ejemplo, lo recuerdo y lo he apuntado, de las leyes de desamortización.

Como todo el consuelo que bajo el punto de vista económico gozara Navarra, fueron las ventajas que ella hubiera recogido de la desarmortización civil y

de la desamortización eclesiástica, á buen seguro que el consuelo no era grande; porque no es ya Navarra, sino España entera la que hoy se lamenta de los extremos de la desamortización.

No voy á discutirlo ahora; pero desde luego tomo acta, tomo nota de esta declaración del Sr. Ministro. Por lo demás, ¿ignora el Sr. Ministro de la Gobernación, ciertamente que no lo ignora, dada su ilustración y su conocimiento de las cosas públicas, ignora que esa advertencia no se le puede hacer á Navarra hoy? ¿Pues no sabe S. S. que es la primera en acudir en todas formas al levantamiento de las cargas públicas? Lo que hace hoy, en materia que pudiéramos llamar política, es lo que hizo no hace mucho tiempo, hace pocos años, en esta Cámara, y yo tuve la honra de ser uno de los más adeptos á aquella causa justísima: defendió su legislación en materia civil; cuando se trató de publicar el Código vigente, Navarra, como las demás regiones que tenían intereses que defender, los defendieron; el Gobierno los respetó, y aun agregó un artículo al proyecto. Hoy se trata de otro punto de derecho. Navarra tiene una ley que estima vigente. ¿Qué pide? El respeto á esa ley, no pide otra cosa. Con esta base espera que se llegue á términos de conciliación y que se llegue al reconocimiento de la justicia que le asiste. No se preocupe el Sr. Ministro, y perdóneme que así se lo diga; no es que Navarra se considere un Estado dentro de otro Estado; pero al fin y al cabo, el Estado no es otra cosa que «condición ó manera en que los homes viven ó están,» que así lo definió el Rey Sabio, y por consiguiente, dentro de estas condiciones piden los navarros, con todo respeto y con toda fortaleza también, piden que se ampare eso que han creado las circunstancias y que ha sancionado el Poder legislativo, ante el cual, y sólo ante el cual pedimos hoy justicia y amparo para ese derecho. No crea S. S. que hay otra clase de sentimiento ni de hostilidad; de ningún modo; precisamente uno de los cuarteles hoy del escudo de España le conquistó Navarra peleando por la causa común en las Navas de Tolosa, y contribuyendo en aquella escena grande y patriótica al advenimiento del principio de unidad. Pues bien; ya que aquellas cadenas nos conquistaron la libertad, no nos haga pesar esas cadenas como emblema de esclavitud, quien debe ante todo amparar nuestro derecho, porque por algo probamos que las supimos romper.

Juraron el cargo de Diputados los Sres. Martínez, González y Elduayen, que ingresaron respectivamente en las Secciones cuarta y quinta.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Sanchis.

El Sr. **SANCHIS:** He pedido la palabra, Sres. Diputados, aun á riesgo de aparecer algo pesado y pesimista, para tratar una cuestión que considero de verdadera importancia.

Hace unos cuantos días tuve la honra de dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, el cual me contestó á esa pregunta más ó menos satisfactoriamente; me reservé el derecho de darle la enhorabuena si el resultado de su promesa era efectivo, y ahora me veo en el caso de decirle que no puedo darle la enhorabuena todavía. Se trata, señores Diputados, de la cuestión de la aparición del cólera en el Mediodía de Francia; y según las últimas noticias publicadas en los periódicos, los datos que se han recibido son aún más alarmantes, porque al parecer, no son ya una ni dos las poblaciones infestadas, sino otras varias, y las noticias que se reciben no son nada satisfactorias; sobre todo, dada la comunicación constante que tiene la vecina República con países infestados del extremo Oriente, y dada la influencia que ejerce en aquel país la codicia, porque no puede darse otro nombre al deseo que tienen ciertas poblaciones situadas al otro lado de la frontera de ocultar cuanto allí afecte á la salud pública, sobre todo en estos meses de verano, en que esperan que los españoles vayan allí á dejar su dinero.

Las noticias, repito, que publican los periódicos de anoche y de esta mañana son alarmantes; y, sin embargo, hasta ahora no han aparecido en la *Gaceta* las medidas que en otras ocasiones se han adoptado y que el Sr. Ministro de la Gobernación me prometió solemnemente que se tomarían. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Se han tomado.) Ya lo veremos.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó á la Mesa para que tenga la bondad de comunicársela á dicho Sr. Ministro cuando venga de la Moncloa, donde supongo que á estas horas estará dando un paseo.

Se refiere este ruego á la necesidad, que yo creo existe para prevenir peligros como el que ahora amenaza la salud pública, de que las autoridades locales tomen toda clase de precauciones. Yo no dudo que el señor gobernador de Madrid, que me merece mucha confianza, y con cuya amistad me honro, habrá hecho mucho en este sentido; pero el hecho es, que hay un edificio en Madrid, que creo es edificio del Estado y que depende del Ministerio de Gracia y Justicia, cual es la llamada Casa de Canónigos, que es una casa de vecindad, un verdadero foco de inmundicia, que constituye un peligro constante para la salud de las personas que tienen necesidad de frecuentarle, y para las que viven en las casas que están en sus inmediaciones.

Espero que se ponga este hecho en noticia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que se adopten las oportunas medidas. Y ahora espero la contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Sanchís.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No ha visto el Sr. Sanchís en la *Gaceta* las medidas de precaución adoptadas por el Gobierno para prevenir más ó menos probables peligros, porque no entra en el sistema del Gobierno el alarmar á la opinión en esta ni en ninguna materia, haciendo públicas medidas que todavía no necesitan serlo.

Las noticias que S. S. ha leído en los periódicos no están confirmadas del todo, sino rectificadas en parte, por las noticias oficiales. Porque el Gobierno tiene prevenido á los cónsules en el extranjero, y principalmente en el Mediodía de Francia, que diariamente

obtengan datos oficiales procurando cerciorarse por sí del desarrollo del cólera, y que diariamente pongan en conocimiento del Gobierno dichos datos.

Los telegramas del cónsul de Cette no tienen todavía gravedad suficiente para que el Gobierno se preocupe de ponerlo en la *Gaceta*; y es bien cierto que nadie se alarmará aquí de los peligros del cólera si no se repiten diariamente esta clase de excitaciones que hasta ahora no tienen justificación.

El Gobierno tiene preparado todo su personal para que en la frontera y los puertos se adopten las medidas convenientes en el momento en que la ley de sanidad, interpretada con gran latitud, porque la gran latitud de interpretación en este punto significa gran latitud de precauciones, para que cuando la ley de sanidad lo exija, comiencen á adoptarse todas las precauciones que esa misma ley manda y las que la prudencia dicte.

Pero, por una parte el deseo de no hacer gastos superfluos, y por otra parte el propósito de no alarmar á la opinión con medidas que todavía no son necesarias, ni crear un pánico artificial que puede ser un precursor de la enfermedad y un eficaz auxiliar suyo, el Gobierno no ha publicado en la *Gaceta* esas medidas.

Ya he dicho á S. S. que en el momento en que sea preciso, instantáneamente se empezarán á ejercitar las medidas oportunas en las fronteras y en las costas.

Pero hasta ahora no hay más si no el primer parte que alarmó á S. S. cuando me hizo la pregunta anterior, y otros en que sucesivamente ha venido diciendo el cónsul unos días: «hoy, sin novedad»; otros días: «en el pueblo tal, distante tantos kilómetros de esta población, se dice que ha habido un caso sospechoso seguido de defunción»; otro día: «en el pueblo tal se dice que ha habido un caso sospechoso que no ha sido seguido de defunción»; en una palabra, noticias que revelan que efectivamente allí debe de haber un foco epidémico, hasta ahora contenido por causas atmosféricas, ó por no prestarse bien las condiciones del país á su desarrollo. Todo lo más que puede deducirse de esos telegramas y noticias es lo que estoy diciendo; pero noticias de que allí haya una infección que justifique medidas de rigor que pudieran ser perjudiciales al comercio de ambos países, que pudieran ser perjudiciales á multitud de intereses, todavía no han venido.

Esto no obstante, está todo dispuesto para declarar sospechosas las procedencias de Cette, que es el centro de esa comarca; y que, declarada sospechosa, S. S. sabe que por la ley de sanidad abarcaría un circuito de 175 kilómetros en derredor, en el momento en que se puedan calificar de casos verdaderamente epidémicos, pocos ó muchos, los que allí ocurran. Hoy mismo he dispuesto que no sea uno, sino dos, los partes diarios que se me den para poder estar tranquilo y no hacer las cosas sin un conocimiento exacto de lo que acontece, y yo ruego al Sr. Sanchís que no se alarme con esa facilidad; que el Gobierno desea obrar con prudencia, pero desea obrar y obrará con la actividad necesaria á fin de que la epidemia, si por desgracia se desarrollara allí, no nos sorprendiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la latitud con que se ha servido contestar á mi pregunta; pero debo decirle que no me ha satisfecho por completo, y voy á dar la razón que no sé si podrá convencer á la Cámara.

Desde luego las noticias que publican los periódicos son más que alarmantes, porque no se trata de casos sospechosos solamente, sino de casos sospechosos en que ha sobrevenido defunción, y creo yo que es este el momento en que se debe estudiar la manera de declarar sucias las procedencias de los puntos en que esos casos se presentan.

Me place enviar una especie de tributo de admiración á nuestros cónsules, sobre todo á los que prestan servicio en Inglaterra, los cuales el verano pasado tuve ocasión de ver de qué manera prestaban sus servicios, como, por ejemplo, el cónsul general de Londres y el de Liverpool. Allí sucedió lo siguiente: que habiendo llegado un barco de Hamburgo, y habiendo desembarcado algunos pasajeros, aunque no se trataba de casos sospechosos, sino de pasajeros procedentes de un puerto infestado, se apresuraron á declarar sucias las procedencias de aquellos puntos. Me parece que lo que publican los periódicos respecto de esos puntos del Mediodía de Francia es más grave que eso; y yo creo que estamos en el caso de aplicar todo el rigor de la ley de sanidad, porque en estos casos, permítaseme decirlo, y deseo que conste mi opinión sobre este punto, creo que prevenir es gobernar. Yo me remito á las noticias que publican los periódicos, sobre todo á los de la mañana, que llaman la atención del Gobierno respecto á ellas. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Y yo á lo que me dicen los representantes del Gobierno, como es mi obligación.) Desde luego; pero S. S. acaba de decir que los cónsules dicen que ha habido casos sospechosos; y si ha habido casos sospechosos, es indudable que la enfermedad existe. Luego si existe, me parece que estamos en el caso de tomar una providencia enérgica.

Yo lo único que suplico á S. S. es lo siguiente: que haga el obsequio de dar conocimiento á la Cámara de los telegramas que ha recibido de los cónsules, y así sabrémos lo que hay de cierto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No tengo ningún inconveniente en dar conocimiento á la Cámara de los telegramas recibidos y de los que se reciban, ni tampoco de ponerlos en la tablilla; pero conste que no será muy á gusto mío, porque repito que no me creo en el caso de ser órgano por el cual crezca la alarma. (*El Sr. Sanchís*: No se alarma la opinión cuando se dice la verdad, Sr. Ministro de la Gobernación; porque sabiendo la verdad, la opinión sabe á qué atenerse.)

Para saber la verdad basta con las manifestaciones que el Gobierno hace en este augusto recinto, donde tiene más deber que en ninguna parte, si cabe, de decir la verdad; y la verdad acabo yo de decirla y no exige que se ponga en vigor con todos sus rigores la ley de sanidad. ¿Qué diría el Sr. Sanchís si después de poner en vigor la ley de sanidad en la frontera y en los puertos de la Península, y de ocasionar las vejaciones y perjuicios que esto lleva consigo, efectivamente el cólera no tuviera desarrollo? ¿Qué acusaciones no me haría S. S. de ligero el día

de mañana, con más razón que me las hace ahora de poco precavido?

El Gobierno, pues, se entera de lo que los periódicos dicen por si puede tener algún fundamento y procura siempre comprobarlo; pero, naturalmente, para adoptar una medida como la de poner en vigor por completo la ley de sanidad cual si hubiera en la vecina República una epidemia ya reconocida y desarrollada; para llegar á ese extremo, procura cubrirse con las noticias á que únicamente debe dar crédito, con las noticias de sus representantes, á los cuales ha hecho las prevenciones consiguientes, para que no pueda ocultársele (porque ya sabe que un Gobierno amigo no oculta nada), para que no pueda ocultársele la realidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Para tener la honra de presentar á la Cámara una exposición que le dirigen los electores de Valverde, en número de 254, rogando que pase á la Comisión de actas, á fin de que ésta se sirva exigir la responsabilidad consiguiente para depurar el hecho que estos electores denuncian, que es la falsedad de lo que atestigua el notario que levantó el acta el día de la elección en aquellas secciones.

Además, voy á tener el gusto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. Su señoría recordará que hace algunos días le pregunté cuál era el criterio del Gobierno sobre la convocatoria de las elecciones parciales para cubrir aquellas vacantes que hoy ocupan los concejales interinos después de haberse promulgado la ley de aplazamiento de las elecciones generales. Tuvo S. S. entonces la bondad de contestarme que, con arreglo al art. 46 de la ley municipal vigente, había necesidad de proveer, por medio de elección parcial, todas aquellas plazas que estaban ocupadas por concejales interinos. (*El señor Ministro de la Gobernación hace signos negativos.*) Está en el *Diario de Sesiones*, Sr. Ministro; y añadía más S. S., porque decía: todas aquellas vacantes que á tenor de lo que dispone el art. 46 de la ley municipal, siendo la tercera parte de los concejales que componen el Ayuntamiento, pudieran ocurrir hasta 1.° de Julio; esto decía S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Eso sí; pero lo otro no.) De suerte que pudiendo ser, y debiendo ser, segun la opinión de S. S.. convocadas elècciones parciales para cubrir las vacantes que resulten hasta 1.° de Julio, ¿qué razón hay para no cubrir las que existen de antemano, que es precisamente lo que yo pregunté, y lo que S. S. entonces según consta en el *Diario de las Sesiones*, me contestó afirmativamente?

Esas afirmaciones de S. S. llegaron indudablemente á noticia de los Municipios, y he tenido cartas de varias personas que desean saber si S. S. había dado las órdenes necesarias á los gobernadores para que convocaran esas elecciones parciales, porque desde el momento en que S. S. reconoce, á mi juicio con razón y con justicia, que el art. 46 de la ley municipal determina que deben ser provistas las plazas de interinos por elecciones parciales, deben convocarse esas elecciones; porque los concejales interinos tienen un estado ilegal, fuera de derecho, y los acuerdos que se adopten, sobre todo los que se adopten por la mayoría de esos concejales interinos, adolecerán de un vicio de nulidad, y pueden traer á los Municipios compromisos que se evitarían convocando, como se debe, á elecciones parciales. Entiendo que urge desde luego poner en práctica eso, para evitar compromisos y conflictos; y, de acuerdo con lo que decía el día anterior, espero que S. S. dará á los gobernadores las órdenes oportunas para que se verifiquen las elecciones parciales en los casos que determina el art. 46 de la ley municipal vigente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No creo que mi memoria me sea infiel respecto de lo que tuve el honor de contestar al Sr. Burgos el día pasado; y por la idea que de ello tengo, juzgo que S. S. hubo de dar á mis palabras una interpretación poco conforme con su sentido.

Convine con S. S. en que, aplazadas las elecciones municipales y la constitución de los Ayuntamientos al 1.° de Enero, había necesariamente de entenderse, para la aplicación del art. 46 de la ley municipal, que las elecciones generales venideras se habían de celebrar el día en que, retrocediendo desde 1.° de Enero con todos los plazos de las operaciones electorales hasta el día de la votación, se cumplieran los seis meses que marca el art. 46 de la ley; y en este supuesto, decía yo á S. S. que las vacantes que ocurran en los Ayuntamientos que completen la tercera parte de su número y que tengan lugar antes de los seis mèses que han de preceder á las elecciones generales municipales, deben proveerse indudablemente por elecciones parciales. En esto convine con S. S.; en lo que no pude convenir, porque me lo vedaba la ley, es en reconocer que las vacantes que vienen servidas por concejales interinos cuando se ha promulgado la ley de aplazamiento de renovación de los Ayuntamientos, hayan de proveerse ahora por elecciones parciales.

Digo que me lo vedaba la ley, porque S. S. ha olvidado que según la ley misma, y según sus disposiciones complementarias, entre las cuales hay Reales órdenes y Reales decretos dictados oportunamente por algunos dignísimos Ministros de la Gobernación del partido conservador, las vacantes cubiertas por concejales interinos en un período dentro de los seis meses anteriores al día en que habían de ser las elecciones generales que se han suspendido, estaban en el mismo caso que la renovación parcial de los Ayuntamientos; porque S. S. sabe que está mandado que cuando tiene lugar una elección parcial para la renovación bienal de los Ayuntamientos, se provean las vacantes todas que en el Ayuntamiento existan, no sólo las vacantes legales de los concejales que han cumplido su mandato, sino las producidas por suspensión ó separación en el período que la ley marca. Si, pues, la ley ha suspendido la elección de la renovación bienal de los Ayuntamientos, ha suspendido la elección que en el mismo acto había de hacerse; es decir, ha suspendido una elección que abarcaba los dos extremos: la elección, que se había de haber verificado en el mes de Mayo, de la mitad de los concejales que habían cumplido su misión, y la que debía verificarse para llenar todas las demás vacantes.

Por consiguiente, esos concejales interinos están en el mismo caso de los que habían cumplido su mandato en 30 de Junio, que se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre. He aquí por qué yo no podía, ateniéndome á la ley, decir á S. S. que no renovándose los Ayuntamientos por mitad por haberlo así dispuesto una ley, habían de hacerse elecciones parciales para sustituir á concejales interinos que vienen siendo interinos legítimamente, puesto que sustituyen á propietarios cuyas plazas vacaron dentro de los seis meses marcados en la ley.

Este fué el sentido de mi contestación, y no podía ser otro, porque no puedo entender de otra manera la ley, y parecería que cometía una verdadera trasgresión de la ley que acaba de promulgarse, decretando elecciones parciales para sustituir á concejales interinos anteriores á la última renovación.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasarán á la Comisión de actas los documentos presentados por el Sr. Burgos.

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BURGOS**: El Sr. Ministro de la Gobernación me ha de permitir que le diga que en este punto concreto no recuerda bien lo que tuvo la bondad de contestarme días pasados, y que consta en el *Diario de Sesiones*; creo que fué en la sesión celebrada, no este último sábado, sino en el de la semana anterior; puede traerse el *Diario de Sesiones* si S. S. quiere, y se convencerá de lo que estoy diciendo. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Puede traerse.) Pues ruego á la Mesa que se traiga el *Diario de Sesiones* del penúltimo sábado, que es cuando creo yo que tuve la honra de dirigir la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación. Pero aparte de este extremo que ahora dilucidarémos mejor, yo creo que indudablemente, una vez aplazadas las elecciones generales, debieran aplazarse también esas elecciones parciales; pero esto ha sido una falta de previsión del Sr. Ministro de la Gobernación ó del Gobierno de S. M.; falta de previsión que tiene que purgar indudablemente, confesando lo que S. S. acaba de confesar; porque el art. 46 de la ley municipal, que está vigente, sin que puedan derogarlo ni Reales órdenes ni Reales decretos ni nada, está claro y terminante, y dice que todas aquellas vacantes que se produzcan seis meses antes de verificarse la elección general, deben ser provistas por elecciones parciales.

Por consiguiente, si aquí no hay elecciones generales, si las elecciones se han de verificar dentro de tres ó cuatro meses, esas vacantes producidas en Enero, por ejemplo, ¿deben ser provistas por elecciones parciales? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No, porque se daría efecto retroactivo á la ley que acaba de promulgarse.) Lo que ha debido hacer la ley es tener en cuenta ese caso; pero puesto que no lo ha tenido, lo que debe prevalecer es la ley municipal vigente. Por lo tanto, yo entiendo que este es un punto fuera de toda discusión, que esta es una cuestión completamente evidente, y que las elecciones parciales deben verificarse, no solamente para cubrir las vacantes que puedan ocurrir después de publicada la ley, sino para cubrir esas otras que están dentro de los seis meses anteriores á la elección general. Por esta razón es por lo que se han elegido los concejales interinos, y claro está que la cuestión se coloca fuera de derecho, porque los concejales están en un estado ilegal, y por consiguiente todos los acuerdos que tomen tienen un vicio de nulidad.

Esto es lo que tengo que manifestar al Sr. Ministro de la Gobernación hasta tanto que venga el *Diario de Sesiones* que he pedido, y mientras ruego á S. S. que á esta concreta pregunta que le voy á hacer tenga la bondad de contestarme también de una manera concreta: ¿van á verificarse, si ó no, esas elecciones parciales para cubrir las vacantes que hoy ocupan los concejales interinos ó aquellas que puedan ocurrir, dentro de lo que previene el art. 46 de la ley, hasta 1.° de Enero?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Contestaré concretamente á esa pregunta, aunque ya he contestado de antemano.

Las vacantes que ocurran antes de los seis meses que han de mediar hasta que se haga la renovación bienal de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley últimamente promulgada, se cubrirán por elección parcial, como deben cubrirse en virtud de lo que dispone el párrafo primero del art. 46 de la ley municipal. Las vacantes existentes en la época anterior y que estaban cubiertas por concejales interinos, por haber ocurrido dentro de los seis meses anteriores á la elección entonces marcada por la ley, esas están en el mismo caso para la renovación bienal de los Ayuntamientos; ó mejor dicho, los concejales que desempeñen esos puestos están en el mismo caso que los concejales cuyo mandato había de terminar el día 30 de Junio próximo.

El caso es tan claro que no puede serlo más, y tampoco es nuevo. El caso es tan claro, que el adoptar una determinación contraria sería dar efecto retroactivo á la ley que acaba de ser promulgada sobre aplazamiento de las elecciones, porque sería decir: volvemos á contar los seis meses ahora, porque se ha promulgado esta ley.

Digo que además de ser claro el caso, no es nuevo, porque no es la primera vez que han sido aplazadas las elecciones municipales; porque fueron aplazadas por otros seis meses en virtud de una ley que presentó en 1889 mi digno amigo el Sr. Capdepón, ley concedida en términos análogos á los de la actual, y en la que ninguna prevención se hizo tampoco respecto de este asunto que ahora promueve el señor Burgos, y á nadie se le ocurrió entonces que porque unas elecciones hubieran sido aplazadas durante seis meses los concejales interinos que estuvieran ocupando los puestos de los concejales propietarios, en virtud de lo mandado en el segundo párrafo del artículo 46 de la ley municipal, hubieran de ser reemplazados en elecciones parciales. A nadie se le ocurrió sin duda, como no se le ocurre á nadie ahora, sino que el Sr. Burgos pretende, como digo, dar á la ley que acabamos de hacer un efecto que no ha tenido ni puede tener. (*El Sr. Burgos*: Yo no pretendo nada de eso.)

Pues entonces, ¿cómo pretende que se hagan ahora elecciones parciales para sustituir á concejales interinos que no habían de ser reemplazados sino al mismo tiempo que los propietarios, cuando las Cortes acaban de determinar que quedan aplazadas las elecciones?

La cuestión no puede ser más sencilla: es inútil

que S. S. diga que se vuelva á contar los seis meses para aquellos concejales, porque eso es lo que yo llamo dar efecto retroactivo á la ley.

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BURGOS**: Yo, Sr. Ministro de la Gobernación, no pretendo realmente ninguna de esas cosas que S. S. me atribuye; lo único que pretendo saber, porque creo que esto interesa al país en general y especialmente á los pueblos que se encuentran en ese caso, es si se han de verificar esas elecciones ó no.

Su señoría dice que no se han de verificar con respecto á los puestos que ocupan los concejales interinos, y yo digo que la ley dice terminantemente que sólo pueden designarse concejales interinos cuando las vacantes ocurran seis meses antes por lo menos de la elección. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pues por eso no los nombro.) Es que ahora se trata de concejales nombrados interinamente mucho antes de los seis meses; porque además de que ya lo estaban antes, como la ley no dice cuándo han de hacerse las elecciones, si tardan más de seis meses, ¿cómo se va á resolver esta duda? Esto es claro: S. S. dice que han de proveerse por elección parcial las vacantes que existan ó puedan existir hasta 1.° de Julio, si es que no están provistas por concejales interinos. (*El señor Ministro de la Gobernación*: Tampoco es eso; las vacantes que ocurran antes de los seis meses que precedan á la celebración de las elecciones.) Pero entonces, ¿es que cree S. S. que no existen ya esas vacantes de concejales? (*El Sr. Ministro de la Gobernación:* No; porque están cubiertas por concejales interinos.) Pues yo entiendo que faltando seis meses para la elección deben cubrirse en elección parcial.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Se obstina el Sr. Burgos en confundir dos cosas distintas: una el derecho que tienen los gobernadores de nombrar concejales interinos cuando ocurren en los Ayuntamientos el número de vacantes que determina la ley dentro de los seis meses anteriores á la elección, y otra, el derecho que la ley concede para cubrir las vacantes en elección parcial cuando ocurran seis meses antes de las elecciones generales. Pues bien; las vacantes de concejales que ahora ocurran no pueden cubrirse sino por elección parcial; pero las vacantes que ocurran después del 1.° de Julio hay que cubrirlas con arreglo al párrafo segundo del art. 46 de la ley municipal. Este derecho que tienen los gobernadores, es el que confunde el Sr. Burgos por la disposición legal de que las vacantes que ocurran de concejales antes de los seis meses que preceden á la elección se cubran en elección parcial. (*El Sr. Burgos*: ¿Y por qué no dice la ley que acaba de votarse, la fecha en que han de ser las nuevas elecciones?) Porque no necesita decirlo, porque no lo dijo tampoco la ley del Sr. Capdepón y porque hasta ahora á nadie se le ha ocurrido esa duda que se le ocurre al Sr. Burgos, creyendo que con eso da tormento al Gobierno. (*El Sr. Burgos*: No hay tal cosa.) Sí, que S. S. me ha dicho que habíamos de pagar caro el pecado de la omisión. Esta es la verdad.

Su señoría dice: «las vacantes que ocurran hasta 1.° de Julio,» y yo le digo: el espíritu y la letra del art. 46 hablan de los seis meses anteriores á la elección general, y no á la constitución de los Ayuntamientos; de manera que para que pudiera ser la fecha de 1.° de Julio, habría que relacionar los seis meses con la fecha del 1.° de Enero en que han de constituirse los Ayuntamientos; pero para obedecer el precepto del párrafo primero del art. 46 hay que relacionar con aquella fecha los plazos que la ley marca que no han sido acortados y habrán de venir, por tanto, al mes de Diciembre.

Pues bien; todas las vacantes que ocurran antes de los seis meses deben cubrirse en elección parcial; pero los concejales interinos que venían en este concepto funcionando antes de la promulgación de la ley suspendiendo la constitución de los Ayuntamientos, esos deben continuar por ser su interinidad anterior á la promulgación de la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El Sr. Burgos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BURGOS**: Y lo haré brevemente. Únicamente para decir al Sr. Ministro de la Gobernación que S. S., y dispénseme que se lo diga, me atribuye gratuitamente unos propósitos que no tengo. Su señoría me dice que yo solamente he promovido... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Solamente, no.) Bien, que yo he promovido esta cuestión para hacer no sé qué cargos al Gobierno. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Su señoría lo ha dicho.) No para hacerle cargos, porque los muchos que tengo que hacerle cuando tenga que hacérselos los haré escuetamente... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Me parece que empleó S. S. el verbo *expiar*.)

Yo en este asunto me levanté únicamente á hacer una pregunta, con el deseo de saber qué había de pasar en los pueblos. Tengo cartas, que puedo enseñar á S. S., á ver si así se convence de que no ha sido otra mi intención, en que me dicen si se han de verificar ó no esas elecciones parciales, porque verdaderamente hay esa duda, que S. S. cree que no se ha ocurrido más que á mí, por no sé qué privilegio. Pero me acaban de traer el *Diario de Sesiones* á que me he referido, y voy á leer las palabras que S. S. tuvo la bondad de pronunciar en contestación á las mías en la sesión del 16 de Mayo. Yo hacía á S. S. la misma pregunta, y S. S. me contestaba: (*Leyó.*)

Eso me decía S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Que es lo mismo que acabo de decir); y si S. S. ha rectificado su opinión, no es culpa mía.

Su señoría me decía más de lo que yo le preguntaba, puesto que yo le preguntaba si esas vacantes que estaban ocupadas por concejales interinos habían de ser provistas por elección parcial, y S. S. me contestaba que no solamente esas, sino las que ocurrieran hasta 1.° de Julio. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Las vacantes que ocurran, dije. Léalo S. S.)

Sea de esto lo que quiera, S. S. me acaba de negar hasta la provisión por elección parcial de las vacantes que ocurran. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Eso no lo he negado.)

Acaba de decírmelo S. S. en la rectificación anterior. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: He dicho lo que dice ahí: hasta 1.° de Julio, ó la fecha en que han de comenzar las elecciones. Puse el correctivo en seguida, porque caí en la cuenta que el 1.° de Julio no se podía tomar como fecha para los seis meses, puesto que para constituirse los Ayuntamientos el 1.° de Enero se habían de elegir antes.)

De modo que S. S. puso ese correctivo porque cayó en la cuenta... (*El Sr. Ministro de la Gobernación:* Es evidente. ¿Por qué negarlo? Eso sucede á todo el que habla.)

De todos modos, queda en pie que S. S. no cree que deben hacerse elecciones parciales para cubrir esas vacantes, desempeñadas hoy por concejales interinos; pero entiende que deben ser cubiertas por elecciones parciales aquellas vacantes que ocurran dentro de los seis meses anteriores á las elecciones; pero como no se ha fijado el día en que se han de verificar las elecciones generales, entenderemos siempre que estamos dentro de los seis meses.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No se ha fijado, porque la ley señala la fecha de la constitución de los nuevos Ayuntamientos, y porque en el segundo párrafo se dice que el Gobierno marcará los plazos para los períodos electorales, según la ley vigente á la sazón. Si es la actual, ya sabe S. S. cuáles son los plazos; y si es la que está pendiente de aprobación en el Senado, también lo puede saber por las bases. (*El Sr. Burgos:* Entonces no había para qué rectificar lo de los seis meses.) No habíamos de fijarlos ahora refiriéndonos á una ley que no lo era todavía.

El Sr. **GULLON:** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **GULLON:** Para presentar una exposición de Doña Margarita de Huelves, que ruego á la Mesa trasmita á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **ISASA:** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **ISASA:** Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que eleva á las Cortes el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Córdoba, reclamando contra la proyectada supresión de la Escuela de veterinaria de aquella capital, fundado en las razones que en este mismo documento se expresan, y sobre las cuales llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento, que, según se dice, parece que entiende será menos perjudicial la medida que propone para los intereses de Córdoba, toda vez que pasa á esta ciudad la capitalidad de una de las regiones militares. No creo yo que exista conexión alguna entre una cosa y otra, y seguro estoy de que si el Sr. Ministro de Fomento estuviera presente, así lo reconocería; por lo tanto... (*Los rumores de conversaciones que hay en el salón aumentan de manera que no se oye bien lo que dice el orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Ruego á los Sres. Diputados que guarden silencio, porque los taquígrafos no oyen al orador.

El Sr. **ISASA:** Si el Sr. Ministro de Fomento insiste en esa supresión, y la Comisión de presupuestos la propone á la Cámara, yo debo decir desde ahora, que traigo el compromiso de defender esa Escuela, allí tan necesaria, con todo el empeño que me sea posible.

El Sr. **SECRETRRIO** (Bugallal): La exposición presentada por el Sr. Isasa pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra el Sr. Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS:** He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego á mi respetable amigo y jefe el Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace pocos instantes (ocurre en Madrid, que el correo de Aragón y Cataluña se reparte á las dos de la tarde, ó después, porque permanece durante cuatro horas detenido en la Administración central, no sé si porque el tren no salga una hora antes de Barcelona, ó por el tiempo que se detiene en las dos estaciones de Zaragoza y en Casetas); hace pocos instantes, repito, he recibido las cartas de Tarragona, y figúrese el Sr. Ministro cuál habrá sido mi sorpresa al enterarme de que el gobernador civil de aquella provincia ha suspendido al dignísimo alcalde de la ciudad de Reus; ciudad de 30.000 almas, D. Francisco Prius y Planas, que fué nombrado por el Rey en 24 de Setiembre de 1891.

Los fundamentos de la providencia son en verdad peregrinos, por cuanto entre otras cosas dice el gobernador, y de ello se lamenta, que «los sumarios incoados contra el alcalde, no llegan nunca á conseguir el oportuno esclarecimiento, gracias á las demoras y dificultades que al parecer se presentan»; lo cual equivale á decir que, en vista de que los tribunales no suspendían al alcalde de Reus y atendidas las demoras y dificultades que al parecer experimentan los sumarios, le ha parecido necesaria, legal y justa la suspensión gubernativa.

Con efecto, la comunicación que ha recibido el señor alcalde dice así:

«Con fecha de ayer se ha dado por mi autoridad en el expediente que contra V. S. instruyo, la providencia siguiente: El alcalde de Reus, D. Francisco Prius y Planas, viene siguiendo en el desempeño de su cargo unos procedimientos verdaderamente dignos de fijar la atención de este Gobierno de provincia, puesto que además de las innumerables faltas administrativas que á su capricho ha cometido y dado lugar á que se ordene por la Audiencia de lo criminal de esta capital la formación de dos sumarios, uno por supuesto delito de falsedad y otro por haber ordenado dicha autoridad local por escrito y bajo firma y sello la exhumación del cadáver de una niña á los dos días de enterrada, para darle sepultura en sitio distinto del mismo cementerio; ni estos sumarios llegan nunca á conseguir el oportuno exclarecimiento, gracias á las demoras y dificultades que al parecer se presentan por aquella Alcaldía, ni las repetidas disposiciones de este Gobierno en pro de los servicios y asuntos administrativos consiguen ser coronadas por el debido cumplimiento, á pesar de los numerosos apercibimientos de multas y de haber declarado incurso á aquel alcalde en alguna de éstas, sin lograr que las hiciese efectivas.

Tal estado de cosas es á todas luces insostenible; y tratándose de una población tan importante como Reus, resalta más la anómala conducta de un alcalde, que bien pudiera precaver el alcance de su incalificable conducta, pues con ello ocasiona perturba-

ción en la metódica marcha administrativa de aquella ciudad, donde todo se halla desatendido y hasta desquiciado, sin satisfacer obligaciones sagradas y con el consiguiente desprestigio para las autoridades superiores de la provincia, que ni en lo económico ni en lo gubernativo encuentran ya términos hábiles para obtener resultado alguno satisfactorio ante semejantes procederes y resistencias. Habiendo, por tanto, llegado al extremo de tener que depurar hechos constitutivos quizás de delitos, y por otra parte de encauzar aquella administración local, cosas que se ha demostrado ser imposibles continuando D. Francisco Prius en el cargo que se le confirió por el Gobierno de S. M. al servirse nombrarle alcalde en 24 de Setiembre de 1891, me veo en la imprescindible necesidad de acordar la suspensión de D. Francisco Prius y Planas del cargo de alcalde de la ciudad de Reus que viene desempeñando; que se reunan todos los antecedentes que han motivado los sumarios que por el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad se instruyen al referido Prius, así como los que existen sobre desobediencias é imposición de multas á que el mismo ha dado lugar, dando cuenta, con remisión de dichos antecedentes, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que por mérito de todo se sirva resolver lo que estime procedente en su elevado criterio. Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que acto seguido haga entrega del cargo de alcalde de ese Ayuntamiento, ínterin el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación resuelve el aludido expediente, debiendo darme cuenta del cumplimiento de la presente. Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 26 de Mayo de 1893.=C. Pineda.=Sr. D. Francisco Prius Planas, alcalde de Reus.»

En vista de esta injusta providencia, en la que se leen tantas palabras como disparates legales y en la que se nota desde luego la más absoluta ignorancia y el más completo silencio en lo que se refiere á la ley municipal, me permito rogar al Sr. Ministro de la Gobernación, que ante una suspensión injusta é ilegal, que obedece solamente á imposiciones del más vergonzoso caciquismo, se digne revocar la providencia que he leído y ordenar sin pérdida de tiempo que continúe en su cargo el alcalde de la populosa y democrática ciudad de Reus, Sr. Prius, tanto porque los actos todos de tan digna autoridad popular se han inspirado siempre en el más exacto cumplimiento de las leyes y en el bienestar moral y material de la ciudad, cuna de Prim, Mata y Fortuny, cuanto porque resoluciones como el llamado acuerdo del señor gobernador civil de Tarragona merecen en verdad una revocación con los apercibimientos que sugieren la letra y el espíritu de un documento que ignoro si se atrevería á suscribirlo el cacique de la provincia de Tarragona que lo ha inspirado, pero que no debió suscribirlo el representante del Gobierno en aquella desgraciada provincia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Hasta este momento no tengo noticia ninguna oficial ni otra extraoficial que la que he recibido hace algunos instantes por conducto de mi amigo el señor Cañellas, respecto á la suspensión del alcalde de Reus. Supongo que la suspensión es cierta, desde el momento en que S. S. me da noticia de ella; pero como S. S. sabe muy bien, el gobernador tiene un plazo marcado en la ley para remitir el expediente al Ministro de la Gobernación. Yo no dudo que dentro de ese plazo lo remitirá, y ofrezco á S. S. estudiar el asunto con todo el detenimiento que su importancia requiere; y cuando el expediente venga á estado, sin perjuicio de que yo esté siempre dispuesto á dar noticias confidenciales á S. S., tendré mucho gusto en decirle de una manera oficial los fundamentos que pueda tener ese acto del gobernador y la resolución del Gobierno confirmando ó no confirmando la suspensión de que se trata.

El Sr. **CAÑELLAS**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por sus ofrecimientos, rogándole muy especialmente la mayor urgencia en este asunto; no sea cosa que se trate pura y simplemente de dar largas á la suspensión, para que en vez del dignísimo alcalde suspenso ocupe la Alcaldía un amigo del cacique de la provincia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Creo haber entendido á S. S. que la suspensión es de ayer; por consiguiente, S. S. comprenderá que no está en manos del Gobierno acortar los plazos legales ni privar de su defensa á quienes hayan de ejercitar derechos dentro de ese expediente. Pero esté seguro S. S. de que por indolencia ni por tolerancia del Gobierno no trascurrirán los plazos sin que cada cual use de su derecho ó quede de él desposeído por no haberlo ejercitado á tiempo.

El Sr. **CAÑELLAS**: Permítame S. S. que le diga que el caso es muy grave, porque al final de la resolución que se ha pasado al alcalde de Reus, y antes he leído, el gobernador dice que se reserva formar el expediente con tales ó cuales antecedentes; de suerte que la providencia del gobernador se ha dictado antes de que el expediente estuviera incoado y formado, y contraviniendo la ley municipal, que exige desobediencia grave para decretar la suspensión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bugallal.

El Sr. **BUGALLAL**: Ausente de Madrid el Diputado por Chantada, provincia de Lugo, y por encargo muy encarecido suyo, tengo el honor de presentar al Congreso una instancia que le dirige el alcalde de Palas de Rey, pueblo perteneciente á aquel distrito, solicitando con razones que abonan tal pretensión, la condonación del impuesto de alcoholes, aguardientes y licores correspondiente á los años 1889-90, 1890-91 y 1891-92, que no pudo realizarse por absoluta falta de medios y por las deficiencias que la ley padece en este punto, acerca de las que llamo muy especialmente la atención de la Cámara y de la Comisión de peticiones, á la cual ruego á la Mesa que se sirva dirigir dicha exposición para que con su ilustrado criterio procure buscar el medio de que se realicen los justos deseos del Ayuntamiento de Palas del Rey.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la comisión correspondiente.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual*; Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 36, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 37, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 38, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 39, sesión del 25 de idem*; Diario *núm. 40, sesión del 26 de idem* y Diario *núm. 41, sesesión del 28 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Linares Rivas.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, asuntos de la índole del que yo estoy tratando no son á propósito para dividirse y fraccionarse; son asuntos del momento, impresiones que deben recogerse y tratarse en un solo acto, y que pierden, cuando menos, su oportunidad al pasar de una á otra sesion.

Pero no puede achacárseme ciertamente esta culpa; y sometiéndome á la ley de las circunstancias, reanudo el debate, colocándome en el mismo punto donde lo dejé el día pasado.

Como estos debates al mensaje de la Corona son verdaderas enciclopedias; como dentro de ellos en realidad no hay nada fuera de lugar, bien puedo continuar fijando la situación política del Sr. Ministro de Hacienda y la situación política mía, porque me conviene fijarlas y esclarecerlas, para que todas las cosas queden en su punto.

Natural es que yo sienta, habiendo de tratar asuntos personales del Sr. Ministro de Hacienda y míos, que no esté este señor en su banco. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Acabo de mandarle recado, y no dude S. S. que en seguida vendrá aquí.) Me alegraré muchísimo, porque no quisiera tratar nada que á su persona pudiera referirse, sin que estuviera presente. Y le esperaré diciendo como de paso la triste impresión que siente el ánimo de los que nos levantamos á hablar, sobre todo cuando hay algún tiempo dedicado á preguntas y reclamaciones, porque en todas ellas se ve la estela de esta obra de aparato, que no está más que proyectada, y que, sin embargo, no hace otra cosa que despertar antagonismos, crear dificultades, levantar obstáculos, promover profundos rencores y afectar á algo que está en lo más oscuro é íntimo de nuestra sociedad y que parecía que ya no habría de presentarse jamás en la superficie.

Estas cosas, que son tan graves, que impresionan y conmueven tanto el ánimo, realmente debilitan y quebrantan el espíritu, para tratar de cosas que son mucho más pequeñas. Pero como quiera que sea, en esta enciclopedia del mensaje de la Corona hay un sitio para unas y otras cosas, y yo no me proponía ni me propongo ahora hacer un discurso relativo al fondo de esta cuestión. Pero veamos principalmente las causas que han producido mi intervención en este debate.

El sábado último dejaba yo establecido por modo inconcuso, que seguramente toda la Cámara reconocerá como yo los merecimientos, la capacidad indiscutible y la autoridad innegable del Sr. Gamazo para ocupar un puesto en ese Ministerio ó en cualquier otro.

No podía pasar por mi imaginación, no creo yo que al Sr. Ministro de Hacienda se le haya pasado tampoco, el que yo pudiera discutir, ni mucho menos poner en duda, las grandes condiciones de capacidad que tiene para ocupar un puesto tan alto como el que ahora y otras veces ha ocupado S. S.; pero le ponía yo á esta aserción mía, que me complazco en repetir una y tantas veces como se quiera, una limitación. Ponía la limitación de que por todo, absolutamente por todo, puede estar el Sr. Ministro de Hacienda en el puesto que tan dignamente ocupa, menos á título de una consecuencia absoluta, menos á título de una conformidad perfecta con el mismo Ministerio antes de formarse, menos á título de una severidad llevada hasta el extremo, como parecía deducirse de las palabras que S. S. ha pronunciado aquí en las sesiones anteriores. Y no es que yo crea que esto constituye un defecto.

Para mí lo grave, lo esencial, lo fundamental es que una persona cambie de posición ó de actitud sin motivos serios, sin motivos graves, sin motivos que influyan y que determinen su conciencia para obrar de esa suerte, y muchísimo menos, no hablemos de eso siquiera, que una persona cambie de actitud por motivos que no sean decorosos, por motivos que no sean honrados y por motivos que no sean justificadísimos. En cualquiera de esos extremos, es censurable una rectificación en la manera de pensar ó en la manera de proceder; pero cuando no sucede nada de esto, cuando, al contrario, las vicisitudes de la vida, los hechos políticos que acontecen, las eventualidades que ocurren en el movimiento diario de la política; cuando todo esto prepara, determina, hace el que haya una rectificación en la manera de pensar ó en la manera de proceder, lejos de considerarlo un defecto, lo considero una virtud y lo tengo por un hecho perfectamente aceptable.

De manera que al creer yo que el Sr. Gamazo no tenía verdaderamente puesto en ese Ministerio bajo este concepto, no le atribuía nada que personalmente pudiera mortificarle, porque desde ahora declaro, y lo repetiré muchas veces, cuantas se quiera, que mi propósito no es mortificarle, sino hacerle ver la injusticia con que nos ha tratado no queriendo reconocer en nosotros lo mismo que yo reconozco en S. S.

Quedábame yo, pues, al terminar la primera parte de mi discurso, manifestando que el Sr. Gamazo aseguraba que estaba perfectamente dentro del Ministerio, sin ánimo ninguno de promover dificultades en él, haciendo propósito firme de no querer promoverlas y protestando de que todo género de sacrificios le parecería poco para conservar esa unidad, para conservar ese punto de vista, esa situación en que ahora se encuentra colocado; y yo le decía á S. S. que tenía por de buena fe, que tenía por de rectas intenciones, que tenía como espontáneas estas manifestaciones; pero que me parecía que el señor Presidente del Consejo de Ministros quizás dudara respecto de esta misma sinceridad, porque de los escarmentados nacen los avisados, y entendía yo que el Sr. Sagasta, como escarmentado de S. S., se tendría también por avisado.

Pero además hay respecto de esto algo que justifica estas desconfianzas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿No es verdad que sería una cosa harto sorprendente que el Sr. Ministro de Hacienda ahora se tuviera por descontento? ¿No es verdad que

sería extraordinario que S. S. pensara en rectificar el sentido de su política y en aspirar inmediatamente y de una manera notoria á cosa á que en el fondo y en la realidad ha llegado ya? Pues si á S. S. le dan todo lo que quiere, pues si á S. S. se le someten todos los demás Ministros, si S. S. es realmente el árbitro de la situación, y si S. S. tiene además una fuerza política que le sigue, una fuerza parlamentaria con la cual puede imponerse, ¿por qué no ha de descansar tranquilo? ¿Por qué no ha de reposar gozándose en su obra? ¿Por qué ha de crear obstáculos y dificultades? El caso es, pues, para cuando no esté S. S. en esta situación; el caso es para cuando vuelva á verse preterido, para cuando vuelva á verse molestado, para cuando vuelva á verse alejado de los consejos de la Corona ó en situación que no sea tan amplia y tan holgada como la que ahora tiene á su disposición; porque entonces podrá sostenerse la tesis que yo sostenía anteayer, que el Sr. Gamazo no había sido nunca por naturaleza pacífico y sosegado para no molestar, para no inquietar, por móviles de conciencia, yo lo reconozco; pero en fin, para no molestar y para no inquietar á la persona que tiene la jefatura y lleva la dirección de su partido.

De suerte que el punto mío que yo necesito fijar es, que el Sr. Gamazo ha entrado en ese Ministerio como podía haber entrado en cualquiera otro, por su capacidad, por sus merecimientos distinguidos, por su talento, por todas sus condiciones personales que yo le reconozco, pero que no ha entrado ciertamente porque fuera una persona adepta por completo y en absoluto á la política del Sr. Sagasta, sino al contrario, aquella persona que más en disidencia estaba con el Sr. Sagasta, que más dificultades le ponía y que más incidentes ruidosísimos promovió dentro de la política, marcando una completa diferencia entre S. S. y el Sr. Sagasta.

Ahora bien; esto era natural, porque, después de todo, no obedecía á otra cosa más que á los antecedentes del Sr. Gamazo, antecedentes de que S. S. no puede y de seguro no quiere renegar; porque estas disidencias constantes y estos trabajos permanentes del Sr. Gamazo en contra del Sr. Sagasta, datan desde que S. S. se afilió al partido liberal; antes de estar afiliado S. S. al partido liberal, S. S. estuvo con mucho honor y con mucha dignidad, como lo está en todas partes, en el centro parlamentario, y el centro parlamentario no era el partido constitucional, ni era el partido fusionista, ni era el partido que hoy gobierna, llámese como se quiera; aquel centro parlamentario era una entidad política separada é independiente, y que además, durante bastante tiempo, fué una dificultad seria en la política española. No creo yo, no veo manera ni posibilidad alguna de que el Sr. Gamazo me rectifique este hecho ni me le niegue, porque es de total y absoluta evidencia que S. S., antes de ser liberal, perteneció al centro parlamentario, y perteneció, sin duda, porque allí le llamaban sus convicciones, porque allí le llamaba su espíritu, su deseo, su propia conveniencia dentro de la política, entendiendo esta palabra en el sentido más recto y más natural que yo quiero y debo darla.

Recuerde S. S. cuántas veces en esta Cámara se le pidió á S. S. y sus compañeros que salieran de la actitud ambigua en que se hallaban colocados entre los partidos españoles, y se decidieran á llevar sus fuerzas á cualquiera de los que estaban constituídos, para de esa manera dejar de ser una perturbación en la política española; y recuerde S. S. las luchas y las dificultades y los aplazamientos y las demoras que para esto se suscitaron, hasta que por fin el centro parlamentario se refundió en el partido constitucional, en cuya época, á mi juicio, según lo que yo he visto, según lo que yo he entendido, S. S. se declaró liberal.

Pero ya estoy oyendo á todos los Sres. Diputados decir: ¿es que el centro parlamentario cayó de las nubes? ¿Es que el centro parlamentario brotó del seno de la tierra y como por encanto? ¿Es que no procedía de alguna parte?

¡Ah! Sí. Y esta es la última etapa que yo necesito recorrer. Ese centro parlamentario se formó desprendiéndose del partido conservador, del partido liberal conservador, que regía los destinos del país desde que vino la Restauración, desde que ocupó el Trono Don Alfonso XII. De tal suerte es así, que yo estoy retrocediendo con la imaginación á aquel tiempo, y veo el sitio en que se sentaba S. S. y el sitio en que me sentaba yo; S. S. se sentaba en los bancos de la mayoría conservadora y con la mayoría conservadora votaba S. S., y enfrente de S. S. me sentaba yo, y enfrente de S. S. votaba. De manera que la deducción que yo quiero sacar de estos hechos, es que S. S. fué al centro parlamentario desde el partido conservador, con el cual votaba y de cuyos hechos é historia participó S. S. en el tiempo en que estuvo afiliado á aquel partido.

Ahora bien; ya sé yo lo que me va á contestar el Sr. Gamazo; pero eso tendrá su rectificación; y ahora, para no anticipar los sucesos, conviene, porque se trata de cosas que no pueden molestar á S. S., de cosas que yo encuentro muy naturales, pero que es menester recordar; conviene hacer constar que S. S. el año 1876 era conservador; que el año 1878 era del centro parlamentario; que el año 1880 pertenecía al partido liberal, y que ahora está satisfecho y tranquilo y no quiere que se empuje en el Ministerio, todo lo cual á mí me parece perfectamente lógico y natural.

Y ahora entra la conclusión que me importa deducir de todos estos hechos. ¿Le parece al Sr. Gamazo que si yo dudara de la autenticidad de S. S. como liberal, le haría un favor ó un disfavor? Porque yo creo que puedo recordar, sin molestar personalmente á S. S., que S. S. fué conservador, y lo fué honradamente, el año 1876; que fué del centro parlamentario, y lo fué con la misma honradez, dos años más tarde; y que luego ingresó en el partido liberal con la frente muy alta y con méritos y antecedentes bastantes para estar muy dignamente en ese partido.

Pero de todo esto lo que se deduce es, que yo no haría bien, que no procedería como debiera ante un adversario, negando á S. S. autenticidad como liberal, suponiendo que está en ese partido sin tener conciencia de que se halla en él, y que no puede afrontar su situación con tanta holgura como el que más.

Por consiguiente; yo podría, si fuera un hombre apasionado, negar á S. S. condiciones personales; pero si le negara aquello que afecta á la conciencia, aquello que es más sagrado en el hombre, aquello que determina la fealdad ó bondad de las acciones, S. S. no me lo habría de agradecer seguramente, y probablemente no me lo habría de tolerar.

Ahora bien; si S. S. era conservador en el año

de 1876, y en el 1878 era del centro parlamentario, y ahora es liberal, ¿no es verdad que esto no afea la conducta de S. S.? ¿No es verdad que en esto no hay nada que rebaje á S. S. ni le haga decaer en la consideración y prestigio que todos le reconocemos?

¿No es verdad, sentadas estas premisas, que sería una injusticia que yo le dijera á S. S. que no podía estar en ese banco porque era un falso liberal? Pues esto exactamente es lo que ha hecho S. S. conmigo en la sesión de hace pocas tardes.

Su señoría podía haber establecido que yo no tenía títulos ni condiciones personales para ser Ministro, y en eso no se habría equivocado seguramente; lo que no podía establecer S. S., es que yo no era un conservador de verdad, porque eso no podía decirlo, y de seguro, ahora que lo reflexiona no lo diría; pero lo ha dicho, haciéndome una verdadera injusticia.

Hé aquí, Sres. Diputados, cómo el Sr. Gamazo y yo hemos recorrido el mismo camino, sólo que en sentido inverso. El año 1876 sentábase S. S. con la mayoría conservadora y yo con la minoría liberal; el año 1893 siéntase S. S. con el Gobierno liberal y yo con la minoría conservadora.

¿Cómo han pasado, por lo que á mí hace, estas cosas? Comprenderá S. S. que yo no puedo hacer una larga historia, porque sería enojosísima, y además, porque tratándose de cosas personales, interesaría poco á la Cámara; pero lo que tengo que decir es lo siguiente: que hace seis años hice una declaración solemne, pública, explícita, de que me afiliaba al partido conservador, de que aceptaba sus ideas, su credo, que, después de todo, el que trate de recoger esto explicará cuáles son las diferencias esenciales que nos separan; pero hay diferencias esencialísimas en el procedimiento, sobre todo en la manera de hacer las cosas, de sostenerlas y practicarlas, y eso constituía para mí la obligación de hacer sobre el particular una declaración especialísima.

Pues bien, yo no solamente hice esta declaración á quien debía hacérsela, al ilustre jefe del partido, sino que la hice públicamente, solemnemente en todos los periódicos, y conmigo ingresaron en el partido conservador amigos míos que habían pertenecido á las Cámaras y Comités que formaban parte de otros partidos, constituyendo esto un hecho público, solemne, incontestable, sólo con una observación que hay que añadir, un hecho insignificante por tratarse de mi persona, pero con caracteres de publicidad, solemnidad y autenticidad que nadie puede negar ni discutir siquiera. ¿Cuándo hice yo esto, señor Ministro de Hacienda? Su señoría lo recuerda perfectamente, porque á pesar de ser cosa insignificante por lo que á mi persona hace, S. S. tiene buena memoria y me ha dispensado siempre su amistad, y no lo habrá olvidado. Yo hice esto en aquellos momentos críticos, precisos en que se decía, y se propalaba por todas partes que el partido conservador había muerto para siempre, que el partido conservador era una fuerza política que se extinguía por instantes, una llama que se apagaba y que no había forma de resucitar. Después de esto vinieron aquellos tristes y escandalosos sucesos en que á la voz de «un año más de poder», se perseguía á los conservadores, y sobre todo al ilustre jefe de este partido, de una manera que no hay para qué recordar, porque es ignominia para todo país culto. He seguido después todas las vicisitudes del partido conservador, y ahí están mi ilustre jefe y mis compañeros que pueden decir si yo les he suscitado la menor dificultad, si les he puesto el menor obstáculo en su camino, aunque por mi insignificancia no podía ponerlo; pero al fin, el intento podía haberlo abrigado y establecido de alguna manera práctica.

Yo me he sometido al partido como un soldado de fila, y en estos seis años he ocupado el puesto que se me ha designado. Llegó el momento de renovar el Ministerio, y entonces el Sr. Cánovas tuvo un malísimo acuerdo, bajo cierto punto de vista: el malísimo acuerdo de pensar en mí para una cartera, porque realmente yo no tenía títulos ni condiciones ni aptitudes para desempeñar esa cartera.

Cualquiera otro la hubiera desempeñado mejor que yo, no con más adhesión, pero seguramente con más resultado. ¿Pero es que el Sr. Cánovas estuvo desacertado al pensar en mí para una cartera como conservador? ¡Ah! Esa hipótesis, que es la que ha establecido el Sr. Gamazo, no la puedo consentir. Yo declaro que hizo mal el Sr. Cánovas en designarme á mí, porque yo no tenía merecimientos para eso; pero no porque yo no fuera conservador auténtico porque yo fuera leal. ¡Ah! por eso no; con tanta justicia, con tanta razón ha pensado en mí como pudo pensar en cualquier otro conservador.

Queden, pues, las cosas fijadas y establecidas de una vez para siempre. A mí no me molestará, ni ahora ni nunca, que se discutan mis condiciones y mis aptitudes personales; esas cada cual es dueño de apreciarlas como le parezca, y el que las aprecia con más humildad y modestia soy yo mismo. Lo que me habrá de mortificar siempre, lo que no dejaré pasar sin rectificación, es la hipótesis de que donde estoy no estoy como es debido, no estoy como corresponde, obedeciendo á estímulos de mi conciencia, á grandes impulsos y á grandes motivos, que, si la discusión lo hiciera preciso, irían saliendo poco á poco y dejarían tan claro y patente lo que he expuesto, como la luz del día.

Vea, pues, el Sr. Gamazo cuáles han sido los motivos y los móviles que me han impulsado para levantarme á rechazar con la energía de que soy capaz, un cargo que me parecía soberanamente injusto, y que yo no esperé haber oído nunca de labios de S. S.

Ahora tengo que hacer brevísimas consideraciones para terminar esta intervención mía en el debate, un poco irregular; pero al fin admitida y sancionada por la costumbre. Si S. S. pudiera leer en mi interior, vería con cuánto gusto y satisfacción me entero yo de todo lo que tiende á favorecer personalmente á S. S.; y como hombre afiliado á la política, creo no solamente que es un deber, sino una necesidad por parte de los que estamos en la oposición, el acentuar y marcar los hechos que establecen naturalmente etapas y actos de la vida pública de los adversarios que tenemos enfrente. Yo, á la hora presente, téngole á S. S. por el Presidente del Consejo de Ministros real y efectivo; es decir, por el que de hecho ejerce la Presidencia y tiene el poder; pero al mismo tiempo que considero que esta es la situación personal de S. S. á la hora presente, y por lo mismo que entiendo que es de gran influencia su posición en el banco azul, no podría sentarme sin recabar de S. S., si es que lo tiene á bien, la comprobación ó la rectificación de algunas ideas que yo creo que son, cuando menos, originales y peregrinas y de pernicio-

sa influencia para el país dentro de los mismos propósitos de S. S.

¿Es verdad, Sr. Ministro de Hacienda, que á S. S. se debe el que una situacion liberal establezca, en un estado de cosas ordinario, regular, normal, como un principio la confiscación? ¿Es verdad que S. S., que tantos merecimientos tiene, se olvida hasta tal punto de las cosas ignoradas de puro sabidas, que llega á aparentar desconocer que la confiscación no sólo es un principio inaceptable, sino que es algo que degrada y mancha la situación que lo establece, algo que es imposible sostener, algo que es menester arrancar de donde exista, para que jamás pueda ser invocado como precedente? Los hechos contra la propiedad, bien lo sabe S. S., que es un gran jurisconsulto, cuando son cometidos por particulares artera y subrepticiamente, se llaman hurtos; cuando se hacen de una manera violenta y con formas agresivas y brutales, se llaman robos, y cuando los ejecuta el Estado sin razón y sin derecho, se llaman confiscaciones. ¿Es posible que un hombre de las condiciones y del talento de S. S. haya tenido valor para poner su firma con serenidad, para presentar á las Cortes un proyecto en que se establece la confiscación sin ambages ni rodeos de ninguna clase? ¿No tiene S. S. que devolver un capital, que constituye una cantidad determinada, una deuda legítima? ¿Cómo se atreve S. S. á poner la mano sobre el 5 por 100 de esa deuda sin consentimiento de los acreedores? ¿Qué hay aquí más que una confiscación abierta y descaradamente hecha, sin que nada la oculte? Yo pregunto á S. S.: ¿es así como va á consolidar sus prestigios, es así como va á consolidar las bases de ese poder que tan fácilmente se le ha venido á las manos, aunque todo lo merezca S. S.? ¿Es que, fueran las que fueran las necesidades del Estado, que no llegan á tanto, debería S. S., con serenidad y reflexión decidida, establecer ese principio de la confiscación? Yo deseo saber si esto es obra de S. S., ó si es de aquellas cosas á que se ha sometido S. S. contra su voluntad; si lo primero, para pedirle que lo rectifique y lo deshaga; si lo segundo, para que vuelva en sí y no continúe por ese camino en que no puede esperar gloria alguna, sino una inmediata y segura caída.

Otra cosa desearía saber, porque parece imposible que sea S. S. quien la plantee y la someta á las Cortes, y es necesario averiguar la procedencia de estos hechos que tanto desdicen de lo que era de esperar de S. S. Su señoría ha intentado una reforma que es imposible sea suya; lo afirmo en absoluto, y añado que aunque S. S., por exigencias del debate, me diga lo contrario cien veces, he de permitirme no creerlo. Su señoría podrá atreverse con los capitalistas, podrá atacar al capital, aunque para esto hubiera de llegar á la confiscación, porque esa es la lucha de un poder con otro poder; pero de seguro no negará á los desvalidos, á los necesitados, una protección por parte del Estado, que aquí y en todos los países se les ha otorgado.

Trátase de los retiros, de las cesantías, de las jubilaciones, de las viudedades, etc., etc. Todo esto, lo sabe perfectamente el Sr. Gamazo, todo esto constituye un recurso alimenticio; todo esto constituye una pensión para vivir; todo esto constituye un modo y una manera de regularizar la vida cuando esa vida no puede ser útil en servicio activo al Estado. Ahora bien, ¿quién ha aconsejado á S. S. capitalizar esas pensiones? Porque esa idea no es de S. S. Yo afirmo, aun cuando S. S. me diga lo contrario con toda solemnidad, yo afirmo que esa idea no ha nacido en el cerebro de S. S., por mala, no por buena, y por mala no puede S. S. patrocinarla. Porque capitalizando esas pensiones y esas cesantías y esas jubilaciones, resulta que se desnaturaliza el principio de la ley, que se desnaturaliza la esencia del servicio, y con ello se trata, en fin, de cambiar completamente una cosa tan clara y tan evidente como esa.

De aquí resultan dos cosas: la primera, que al hacer la capitalización, sea cualquiera la forma en que se haga, tratándose de capitales tan considerables como son los que á esta materia afectan, resultará que se echa una masa enorme de papel á ese mercado ya tan cargado, y al cual ha de cargársele más por otros conceptos en que S. S. mismo piensa, y que S. S. mismo trae á la Cámara; y segunda, que después que el Estado tenga esa nueva y abrumadora carga, los que hayan recibido un capital, siempre pequeño en consideración á las atenciones que están llamados á sufragar, esos irán á la miseria y tendrán que recurrir á la caridad pública ó á que el Estado les dé una nueva pensión. No lo dude el señor Gamazo; la mayor parte de las personas á quienes se puede hacer esa capitalización, son jóvenes, son militares, y cuando se les haya capitalizado y no puedan colocar su capital para que les produzca la renta necesaria para vivir; cuando vuelvan á vosotros sus ojos esos jóvenes, todavía podrá decírseles: «la patria no os debe nada, ha cumplido con su deber»; pero todos serán un peligro constante en el número, en la fuerza y en el poder de esos individuos.

Ahora yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿es que esas ideas tan contrarias á todo lo que S. S. sabe y á todo lo que nosotros hemos aprendido; es que esas ideas y esos propósitos son de S. S. y las impone S. S. con el poder que todos le reconocemos, ó, por excepción, son impuestas á S. S., y no las acepta más que por compensar de alguna manera otras concesiones que se le hayan hecho? Esto es lo que yo deseo saber, para acallar mis escrúpulos de conciencia y para dar á S. S. ocasión, á mi juicio oportuna, de rechazar proyectos que la conciencia universal tiene como malos y que ningún resultado útil y práctico han de dar á S. S. Por último, para terminar mi discurso, necesito todavía hacer alguna indicación sobre un hecho que conceptúo de suma gravedad, y que puede ocasionar ¡ojalá que así no suceda! algún conflicto de mayor ó menor importancia, pero conflicto al fin, en algunas de las comarcas más importantes de España.

Su señoría pensó, y su pensamiento parecióme un poco exagerado, pero en el fondo reconocí su oportunidad, pensó, digo, descubrir la riqueza oculta, creyendo que ese era un medio de curar, si no en absoluto, en parte, los males de la Hacienda. Todas estas ocultaciones tenían una consecuencia derivada de las leyes mismas y de la manera como habían sido establecidas: la de suponer que el descubrimiento de las ocultaciones había de refluir en disminución de los cupos con que contribuyesen todos los que habían allegado esos mismos elementos nuevos de riqueza, y, en último término, que por lo mismo era inútil pensar en que el resultado fuese un aumento en la contribución territorial.

Pues bien; para nadie es un misterio la importancia grandísima que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido en la Liga Agraria, que durante algunos momentos parecía un poder levantado enfrente del Estado, liga en la que se proclamaba por todos la necesidad de contener todo aumento en la contribución territorial, y más aún la de rebajarla en términos extraordinarios.

Ahora bien; ¿es que S. S. va á desconocer estos antecedentes suyos, va á renegar de esta historia suya en la Liga Agraria y fuera de la Liga Agraria, y va á presentar como pensamiento suyo, no sólo que el descubrimiento de las ocultaciones no redunde en rebajas de la contribución territorial, sino que se haya de aumentar el tipo de esta contribución, que S. S. sostenía que estaba recargada y que no se podía imponer más?

Todo esto se necesita para que la Cámara y el Diputado que ahora se dirige á ella, comprendan cuáles son las ideas que corresponden á la iniciativa de S. S., cuáles son las aceptadas por S. S. como una imposición de éste ó del otro género, cuáles, en fin, corresponden á su tradición y á su historia, y cuáles rompen en absoluto con ella.

Como no me he propuesto, repito, hacer un discurso consumiendo turno y hablando de las diversas materias contenidas en el mensaje de la Corona, y como tampoco he querido recoger escueta la alusión personal, para que no tuviera este asunto un carácter del que yo quería despojarle por completo, me he permitido hacer estas observaciones, y voy á concluir con una manifestación que deseo que no olvide ni por un instante el Sr. Gamazo.

Si yo hubiera creído que en este debate había una cuestión personal que mortificaba á S. S., yo me habría callado. Me parece que lo que he hecho ha sido una mera exposición de antecedentes políticos, que, lejos de creer que puedan mortificar á S. S., los encuentro naturales y corrientes; pero yo tenía necesidad de exponerlos, porque me había alarmado la idea de que supusiera S. S. que un cambio en mí significaba cosa distinta, en sentido reprobable, de lo que en S. S. significa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): No sólo no encuentro motivos en el discurso del señor Linares Rivas para considerarme ofendido, sino que tengo que agradecer á S. S. la obra que acaba de realizar. Cuando en otro tiempo se dedicaba S. S. á escribir los retratos de los hombres de la primera Cámara de la Restauración, no acabó su trabajo, y es probable que, aun cuando le hubiera acabado, no me hubiese encontrado digno de emplear su pluma en relatar mi historia. Ahora me hace el favor de emplear, no su pluma, sino su elocuente palabra, para referir mi historia, á fin de que la posteridad se entere. ¿Pues qué quiere S. S. que yo haga, sino agradecerle sinceramente su trabajo? Solamente he de decirle que si escribe algún apéndice, recuerde bien los hechos ocurridos en 1871 y 1872, y aun en 1876, para que no incurra en algunos de los errores en que ha incurrido esta tarde.

Pero son estas cosas tan pequeñas, que no me atrevo á presentarlas al Congreso rectificando los errores del Sr. Linares Rivas, y sólo le diré que yo no podía suponer que fuese ofensa para S. S. aquello mismo de que algunos que fueron sus compañeros de Gabinete han hecho alarde. Así que, habiendo yo oído á S. S. tronar contra la hipótesis de que se pudiera ser Ministro bajo la presidencia del Sr. Cánovas del Castillo sin haberse declarado antes conservador, me parecía que hacía un discurso contra sus compañeros de Gabinete porque en ésta y en la otra Cámara, afirmaron con repetición dignas personas que formaban parte del Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, que no habían dejado de ser liberales. De suerte que yo no creía que fuese ofensa decir al Sr. Cos-Gayón, al contestar sus ataques y cuando nos acusaba de que este era un Ministerio compuesto de personas que tenían muy distintos criterios; yo no creía que era ofensa para el Sr. Linares Rivas decir al Sr. Cos-Gayón que, bajo la presidencia del jefe del partido conservador, se había constituído un Ministerio compuesto de personas, algunas de las cuales declaraban que no habían dejado de ser lo que eran antes de entrar en el Gobierno.

Por eso, recordará todo el mundo cuál era mi observación, que se reducía á contestar á los cargos del Sr. Cos-Gayón con un recuerdo reciente, que está en la memoria de todo el mundo, y precisamente porque esos dignos individuos no renunciaron al entrar en el Gobierno á lo que eran antes, se llamó á aquel Gobierno de conjunción; y aun creo que ese nombre está consignado en el periódico oficial. Entonces, ¿qué molestia puede haber para el Sr. Linares Rivas en decirle que perteneció á ese Gabinete de conjunción, aun estando amenazado por aquellas nubes de langosta que tanto temía S. S. que cayeran sobre el partido liberal? Me parece que no debía molestar á S. S. la afirmación de un hecho que era conocido para todo el mundo, y del cual repito que se ha hecho un alarde por algunas de las dignas personas que formaron parte de aquel Ministerio.

El Sr. Linares Rivas me ha hecho tres preguntas, á las que voy á procurar dar contestación.

La primera tiene por objeto consultar mi conciencia de hombre de ley á propósito de una supuesta confiscación que el Sr. Linares Rivas ve en los proyectos presentados á la Cámara.

Bien se conoce que S. S. no se ha tomado gran trabajo para hacer este calificativo, porque si hubiera de llamar confiscación, no ya al impuesto á que alude S. S., sino á las retenciones de una parte del capital cuando se manifiesta, ¡ah! entonces estamos padeciendo esa enfermedad, no sólo los españoles, sino casi todas las Naciones de Europa y del mundo, porque hay impuestos que notoriamente retienen una parte del capital manifestado, sin apelación de ninguna clase. Así, pues, no siendo esta ocasión propia para discutir el proyecto de ley de presupuestos, puede darse por contestada la primera de las preguntas de S. S.

En cuanto á las otras dos, y sobre todo á la segunda, siento no ver el motivo por que el Sr. Linares Rivas me acusa de haber cometido, ó intentado cometer, un atentado contra las clases pasivas. Yo no creo que hay en el proyecto de ley más que la oferta de un medio de librarlas de una situación precaria, de convertir su pensión en un capital, de darles medio de consagrarse á la industria, de proporcionarse recursos, de desenvolver su actividad. No hay más que esto; violencia, ni imposición para

nadie, no recuerdo que haya pretexto de sospecharlas siquiera en el proyecto de ley.

Por lo demás, también siento que el Sr. Linares Rivas, ocupado en cosas muy interesantes de su Departamento, no se dignara prestar atención á los trabajos de la minoría liberal en el presupuesto del año pasado, porque si los hubiera leído, ó siquiera los hubiera hojeado, habría visto que allí estaba, entre otras cosas, el pensamiento de ofrecer á los pensionistas, no á todos, la manera de capitalizar sus pensiones. Ya sabe, pues, el Sr. Linares Rivas, sin que yo se lo diga, dónde está el pensamiento que ha des envuelto el proyecto de ley de presupuestos.

Y respecto de mi situación personal con relación á la Liga Agraria y á la contribución territorial, el Sr. Linares Rivas tendrá más de una ocasión de oir tratar de este punto, que es tema á que muestran particular atención sus correligionarios; y cuando lleguen esos momentos, tenga S. S. la seguridad de que no se desmentirá la consecuencia que en este punto ha guardado el partido liberal: primero, reduciendo la contribución territorial rústica; después, separando la urbana de la rústica y manteniendo la reducción de esta última; y ahora, haciendo lo que en principio de estricta justicia exigían las circunstancias actuales. He dicho.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Me levanto, más que por otra cosa, por cortesía, á decir dos palabras al señor Ministro de Hacienda.

Su señoría seguramente no cree que yo me haya levantado aquí á hacer un discurso en contra de alguien; eso lo ha dicho S. S. como recurso oratorio, y puede pasar; pero yo tengo conciencia de que S. S. me conoce lo bastante para comprender que yo no hago esas cosas. Lo que sucede es, que las demás personas aludidas son de tal condición, que ninguna de ellas se muerde la lengua; todas ellas tienen sitio y lugar donde defenderse si lo creen necesario, y por consiguiente sería en mí oficioso tomar una procuración que nadie me ha encomendado. Por tanto, yo no podía hacerme cargo más que de lo que á mí me importaba; pero esto no autoriza á nadie para suponer que quisiera hacer cargos que estaban bien lejos de mi ánimo, y que no necesitaba hacer, porque cada cual está en el partido conservador por motivos y circunstancias distintos, y cada uno de nosotros no responde más que de aquello que personalmente le importa y á él se refiere. En este caso no tenía yo por qué extenderme en nuevas declaraciones y manifestaciones sobre las que llevo hechas en el Parlamento.

En cuanto á las contestaciones que S. S. se ha servido darme acerca de lo que he tratado ya, aparte de este incidente que entre nosotros había surgido, S. S. conoce mejor que yo que no me ha contestado porque no ha querido contestarme. Yo respeto este silencio de S. S.; en primer lugar, porque hay cosas que no se contestan bien en poco tiempo, sino que necesitan escudarse con otras para que las amparen y sostengan, porque si no, son tan débiles que de suyo se vienen á tierra. Y si S. S. me diera ahora una contestación categórica, estaba perdido; lo que necesita es, no responder ahora ni luego, sino envolver la cuestión con otras muchas que puedan hacerlas pasar, como se envuelven las píldoras que amargan en papel dorado. Ni más ni menos. (*Rumores.*)

Por consiguiente, respetando yo esto que es un derecho en S. S., y si no lo fuera, sería una habilidad parlamentaria, le prometo que volveré sobre ello en tiempo y sazón oportunos, y entonces apretaré los tornillos, á ver si no se me va S. S. como se me ha ido en esta ocasión, parte porque S. S. quiere y parte porque yo consiento.

El Sr. **ALMAGRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALMAGRO**: Señores Diputados, temeroso siempre de molestar vuestra atención, y pensando como pienso que la intervención en los debates parlamentarios, más ha de regularse por las necesidades del deber que por las voluntariedades del derecho, no he ejercido el que pudiera corresponderme para recoger las alusiones que se nos han dirigido, no obstante el encargo que para ello me habían conferido mis compañeros los Diputados procedentes del partido posibilista. Verdad es que hasta la hora presente, ó mejor dicho, verdad es que hasta la sesión del viernes, si la memoria no me es infiel, todas las alusiones se habían concretado á un cariñoso saludo, y entendía yo que el silencio nuestro no podía significar otra cosa sino un asentimiento y una muestra de gratitud á aquellas palabras.

Pero el Sr. Cánovas del Castillo, el ilustre jefe del partido conservador, con ocasión de un debate entre el digno Sr. Cos-Gayón y el no menos digno Sr. Ministro de Hacienda, hizo dos interrupciones, intencionadas como suyas, que ni de cerca ni de lejos, ni aun así con esa espontaneidad, suele el Sr. Cánovas hacer cosa inofensiva, ó por lo menos inocente, sino siempre de gran trascendencia; con ocasión, digo, de ese debate, expresó puntos, manifestó intenciones que nosotros en modo alguno podemos ya pasar en silencio, y mucho más cuando, si no aquí, fuera de aquí, que todo lo que hay aquí y fuera de aquí en el orden político se corresponde, se ha entendido que este silencio nuestro era algo así como retroceso en la tarea patriótica que de tiempo atrás nos hemos impuesto.

Recordaréis que el Sr. Gamazo decía, contestando al Sr. Cos-Gayón, que no era ese un Ministerio de coalición como el presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, del cual formaban parte el Sr. Duque de Tetuán, el Sr. Linares Rivas y el Sr. Beránger; y entonces repuso el Sr. Cánovas del Castillo: ¿y los posibilistas, á quienes admitís sin haber hecho declaraciones ni haber dejado todavía de ser republicanos? Contestó, en mi humilde entender, victoriosamente el Sr. Gamazo á esta interrupción; pero el Sr. Cánovas del Castillo insistió en su punto de vista, diciendo: verémos los que cambian de convicciones y cuántos son. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Y ó yo he entendido mal á S. S., aunque procuro oirle siempre con la atención que merece, ó esa interrupción y esta doble alusión intencionadísima significan una acusación al Gobierno, fundada en un concepto á mi entender equivocado, y es el de que nosotros no tenemos derecho á seguir la conducta que seguimos, sin hacer ciertas declaraciones que todavía no hemos hecho, y que, caso de hacerlas, implicarían la división del partido posibilista.

Tal es, á mi entender, la trascendencia y el sentido de esa interrupción á que yo me propongo con-

testar. Claro está que yo, al contestarla, no pretendo hacer una obra de oratoria que no está en mis medios ni en mi presunción; pero en cambio me prometo hacer una obra de entera sinceridad.

Si nosotros quisiéramos, en efecto, no dar aquellas satisfacciones á que tiene derecho la opinión pública, porque todos los hombres políticos deben manifestar su concepto respecto á los intereses públicos controvertidos, por obligación, no por derecho; si nosotros, en efecto, entendiéramos que este era un camino cómodo que podíamos seguir, yo podría, hablando en términos forenses, haber replicado con un artículo de incontestación á las interrupciones del Sr. Cánovas del Castillo, pidiendo á S. S. perdón por la descortesía, si la hubiera, y también á la Cámara si esto infringía las reglas del derecho parlamentario; porque no hay paridad de casos, y no habiendo semejanza, no hay obligación de que nosotros contestemos á la demanda. El general Beránger, demócrata monárquico; el Sr. Linares Rivas, liberal reformista, y el Sr. Duque de Tetuán, fusionista consecuente hasta la hora de la agonía del partido liberal en el gobierno, formaban parte del Gabinete presidido por el Sr. Cánovas del Castillo; y en el Gabinete presidido por el Sr. Sagasta no hay ningún posibilista, y los que están en el Gabinete tienen, sí, la obligación de dar ciertas respuestas; pero los que no lo están tienen el derecho y no la obligación de responder (*Bien, bien.*)

En otro concepto, ¿por dónde ha de ser responsable el Gobierno de S. M. de nuestra conducta? Pues qué, ¿piensa nadie, y no digo el Sr. Cánovas del Castillo, porque al decirlo le ofendería, piensa nadie que nuestro proceder obedece á un pacto, como otros pactos en cuya existencia yo no creo, pero que por ahí se mencionan?

Nosotros apoyamos al Gobierno que preside el Sr. Sagasta; nosotros formamos parte integrante de esa mayoría; nosotros somos fervientes ministeriales de ese Gobierno, desinteresadamente, sin querer nada, sin pedir nada; antes bien, entendiendo que esta política nuestra es tanto más eficaz cuanto es más desinteresada. (*Muy bien.*)

Y aunque el Gobierno dijese que no admitía este apoyo, aunque el Gobierno manifestara que rechazaba nuestra cooperación, nuestro concurso y nuestros votos, nosotros se los seguiríamos prestando; que no lo hacemos por el Gobierno, ni por el partido liberal, ni siquiera por nosotros mismos, sino por algo que está por encima de todo esto: por el amor á la Patria. (*Muy bien.*) Por consiguiente, como no somos Ministros, ni tenemos representación en el Gobierno, y no lo hacemos por el Gobierno, sino por nuestras convicciones, no tendríamos necesidad de decir si estamos ó no estamos obligados á hacer ciertas declaraciones, si hemos dejado ó no de ser republicanos, y si implican estas declaraciones la división de mi partido. Pero no quiero prevalerme de la forma forense, que quizás tendría valor y sentido de forma curialesca; quiero afrontar la cuestión de lleno, tal como la entiende mi partido, y tal, por consiguiente, como la entiendo yo.

Frente al concepto contenido en la interrupción del insigne jefe del partido conservador, yo como tesis establezco otra: nosotros ocupamos en la política española la posición presente, con más derecho, permitidme la jactancia, con más derecho que partido otro alguno; y digo perdonadme la jactancia, porque viene después de una acusación que yo estimo muy injusta; y tenemos derecho á ocupar esta posición, sin necesidad de hacer ninguna clase de declaraciones, porque todas, absolutamente todas, están ya hechas, sin que, á mi juicio, de buena fe, después de recordar nuestra significación, nuestra historia, nuestros compromisos, nuestras tradiciones, obedeciendo todo á exigencias de la Patria, pueda volver á preguntársenos qué somos ni dónde estamos. ¿Qué somos? La democracia histórica. Y cuando afirmamos que somos la democracia histórica, no lo queremos expresar en el concepto ordinario de la palabra; porque claro está que los más de nosotros, por razón de nuestra edad, no podemos pertenecer á aquella época en que se desarrollaba este partido; pero en fin, en los partidos no caben distingos entre las personas; son los partidos agrupaciones dirigidas por una sola unidad psicológica, y nosotros aceptamos como timbre de familia y como blasón de nuestro escudo todos los antecedentes de la democracia histórica, y así como queremos una parte en sus glorias, no rehuirémos ninguna, absolutamente ninguna de sus responsabilidades.

Pero la democracia histórica, como todos los partidos, si se caracteriza por su origen, en cambio se determina por las circunstancias que pudiéramos llamar circundantes de la sociedad y del Estado, porque los partidos no son otra cosa que medios de comunicación entre la sociedad y el Estado, según las circunstancias, y así tiene que amoldarse la política de los partidos á las circunstancias de aquellos factores. Así es que sin inconsecuencia alguna, porque la consecuencia no es la repetición mecánica de los mismos procedimientos á distintos fines, sino la aplicación lógica, que cambia como la propia vida, á las exigencias y necesidades de la sociedad y del Estado; así es, que la democracia histórica fué revolucionaria durante el último reinado, durante el reinado de Doña Isabel II, como fué revolucionario el partido progresista, como fué revolucionaria la unión liberal, á cuyo partido perteneció el Sr. Cánovas del Castillo; y por esta misma razón, la democracia histórica fué republicana en el período constituyente, cuando todo estaba por edificar, cuando la Nación era dueña de sus destinos y las mismas necesidades del Estado reclamaban una organización adecuada, que unos creyeron que había de ser el restablecimiento de una media legitimidad, que otros pensaron que había de venir de una dinastía extranjera, que otros creyeron que lo que menos dividía era la República, y aquella forma fué la propuesta por la democracia histórica.

Pero cayó la República, no diré yo en la ocasión presente por qué motivos; y no lo digo porque están ausentes de aquí los que pudieran mantener esta polémica, y mi ataque, más que defensa propia, significaría una insigne cobardía, no pudiendo repelerla nuestros contrarios.

No hablemos, pues, de aquella hora; pero sí recordemos que, durante aquel período histórico, todos los posibilistas de hoy tuvimos una significación muy gubernamental, muy conservadora; tan conservadora y tan gubernamental, que pasando veinte años, estamos fuera de aquello que es del tiempo, que el tiempo ha modificado, y que por ende no está en nuestra mano ni modificar ni variar; estamos,

digo, en la misma posición en que nos encontrábamos en la noche del 3 de Enero. Como demócratas gubernamentales, restablecimos la disciplina del ejército, reinstalamos los cañones en poder de la Artillería, dimos á las Ordenanzas el resorte de la muerte, que no es posible ir á la victoria sino llevando para matar también dentro de esta máquina de guerra ese resorte de destrucción; hicimos la paz con la Iglesia, y no abandonamos, porque no era misión nuestra, ni siquiera atribución nuestra, el patronato eclesiástico, y prometimos respetar y respetamos el presupuesto de culto y clero.

Y en cuanto á las tendencias, que ellas importan tanto como las doctrinas, porque implican direcciones, y lo que implica dirección implica camino, y lo que implica camino implica fin, nosotros teníamos para aquella forma de gobierno y para aquella situación el apoyo de las clases directoras, de los elementos conservadores, sin los cuales los triunfos que se consiguen son triunfos de un día, encantos de una hora, pero precursores de una derrota cierta y definitiva. Y así es que enfrente del señor... no quiero nombrarle, enfrente de los señores que representaban la política de la izquierda, estábamos los que apoyábamos la política del Sr. Castelar, teniendo á nuestro lado á los radicales, que representaba el monárquico Sr. Ruiz Zorrilla; á los constitucionales, que representaba el constitucional Sr. Sagasta; á los alfonsinos, que representaban al actual ilustre jefe del partido conservador. No importan los nombres; estas eran las representaciones, estos eran los signos de aquella política.

Y ahora que han cambiado las circunstancias, las tendencias permanecen las mismas, y nosotros apoyamos á los partidos más afines, y estamos á su lado y enfrente de los que tienen la significación opuesta á que antes me he referido. Por consiguiente, han variado las circunstancias y han variado los tiempos; pero en lo que puede haber de inmutable, nosotros estamos donde nos encontrábamos, al lado de los partidos gubernamentales.

Pero vino la Restauración; el Sr. Castelar no volvió á España hasta tanto que lo trajeron los sufragios del cuerpo electoral de la insigne Barcelona, que tiene sobre sus méritos generales, perdonadme estas digresiones, hijas del afecto que tiene para nosotros aquel título nobilísimo de haber hecho posible, con el triunfo del Sr. Castelar, la política que defendemos. Llegó el Sr. Castelar á las Cortes, y desde este mismo sitio expresó estas ó muy parecidas palabras: llego á esta tribuna como náufrago, y desde ella, á donde quiera que convierto los ojos, sólo veo playas enemigas. Tenía mucha razón nuestro ilustre jefe, porque en aquel entonces se encontraban desconocidos los derechos personales inherentes á todo hombre en su doble carácter de hombre y de ciudadano, porque entonces la prensa estaba sometida á leyes bonapartistas, la ciencia perseguida, el Poder judicial convertido en una rama subordinada al Poder ejecutivo, suprimido el Jurado, que es una forma de la soberanía nacional, y derogado, ó estaba en vísperas de derogarse, el sufragio universal, que es la intervención del ciudadano en el Poder legislativo; los partidos divididos en legales ó ilegales, las masas sociales retraídas de las urnas, acreditado el procedimiento revolucionario, siendo más fácil ir á matar ó á dejarse matar que ir á votar; y en esta situación bien podía decirse que donde quiera que se dirigía la vista, sólo se miraban playas enemigas. ¿Pero qué hacer en aquella ocasión? ¿Negar la propia tradición? ¿Negar la historia, renunciar á los propios ideales, dejar perdido para siempre aquel patrimonio de democracia realizado por el movimiento de Setiembre?

Para restaurarlo había dos caminos, había dos procedimientos: el camino de la evolución y el procedimiento de la revolución: la evolución, que empieza por acatar los Poderes públicos para llevar á las leyes sus principios; la revolución, que lo niega todo y lo contradice todo; y nosotros fuímos evolucionistas, y en aquella hora en que estaban nublados, por no decir cerrados, todos los horizontes, nuestro ilustre jefe dijo: lucharémos dentro de leyes restrictas por leyes amplias, dentro de leyes amplias por leyes más amplias, y luego, dentro de leyes más amplias por leyes amplísimas. Y cuando se habían amontonado todas las dudas; cuando ciertas esperanzas empezaban á disiparse; cuando por todas partes no se veían más que las sombras del pesimismo, el Sr. Castelar en Alcira hubo de decir á nuestros correligionarios que era su propósito que la política se encerrase en esa doble fórmula: reivindicar su autonomía al individuo por medio de los derechos naturales, dar á la Nación el derecho de gobernarse á sí misma, llegando de este modo á lo que se llama *self government*. Y á poco vinieron las crisis que dieron origen á la entrada del partido liberal, primera que registra la Historia constitucional de nuestro país, en la cual el partido liberal haya venido por llamamiento espontáneo de la Corona.

Durante el primer período del partido liberal realizóse la primera parte de nuestro programa, la reivindicación de los derechos naturales; y hora es esta de consagrar la gratitud que debemos á los ilustres patricios que han tenido la gloria de unir sus nombres á empresa tan colosal; el Sr. González, á quien se debe la libertad de imprenta, ó mejor dicho, á quien se debe la iniciativa para el planteamiento de la reforma que dió libertad á la prensa; el señor Albareda, á quien corresponde la iniciativa de haber reintegrado á la ciencia en los fueros y en los derechos que por su naturaleza racional le corresponden.

Durante el segundo período del partido liberal, con arreglo á una fórmula perfectamente definida, en la cual se contenía todo lo relativo al ejercicio de los Poderes públicos, se dió el matrimonio civil, de acuerdo con la Iglesia por cierto; se estableció el Jurado en forma tal, que responde á las exigencias más democráticas, y se otorgó el sufragio universal, con el cual ya pudo decirse que la Nación era perfectamente soberana, porque los Poderes públicos, lo que se llama el Estado oficial, estaba empapado ya en el concurso de la sociedad en el gobierno, en la administración, en la justicia y en la legislación. Y por consecuencia, aquella formula del discurso de Alcira estaba realizada: logrado el gobierno de la Nación por la Nación, y los derechos inherentes á la personalidad humana. La evolución, por consecuencia, se había realizado: el programa estaba cumplido.

Faltaría, Sres. Diputados, á reglas ineludibles de justicia, si no declarara que al partido conservador corresponde mucha parte de la gloria de estas conquistas. Porque, señores, no hay restauración en la historia que no haya sido una obra de venganza. Lo

fué la restauración inglesa, que persiguió á los vivos y desenterró á los muertos. Lo fué la restauración francesa, que hizo palidecer con el terror blanco los horrores del terror rojo. Lo fué la restauración en Italia. Lo ha sido en todas partes, y no lo ha sido en España. Y si en el primer instante, por la fuerza inherente á todo movimiento político, que excede de seguro á la voluntad de los hombres que lo dirigen, se dió aquel estado tristísimo que hacía decir al señor Castelar que por do quiera no veía más que playas enemigas, bien pronto renació la esperanza, cuando el insigne jefe del partido conservador dijo que no venía á contradecir, sino á continuar la historia de España; expresión afortunadísima y profunda, como propia de su pensamiento, de la doctrina evolucionista.

Pero había un peligro. Los conservadores venían de muy lejanos campos. El Sr. Cánovas del Castillo había llevado á su Gobierno al partido conservador de la revolución; había trabajado de seguro por darles un verbo, un lenguaje, un diccionario común, por el cual expresaran sus pensamientos aquellos que venían triunfantes del puente de Alcolea y los que habían batallado con ellos en el mismo puente. Lo consiguió S. S., pero no pudo pasar de ahí, ni esta era la misión histórica que su partido había de realizar.

Con razón, con sobradísima razón, sin embargo, los elementos democráticos, después de realizada la restauración democrática al amparo de la legitimidad, pudieron temer que la vuelta del partido conservador al poder significase algo de atavismo, un salto atrás, y borraran toda la obra de la restauración democrática; y lejos de ser así, el Gobierno del partido conservador, en el año 1891, tanto en el discurso de la Corona como en el mensaje de contestación al mismo, dijo que las reformas jurídicas y políticas de la Regencia constituían un estado de derecho digno de todo respeto; y, en efecto, el partido conservador cumplió esta promesa, y nosotros durante su gobierno, no le hicimos la más pequeña oposición, esperando que la cumpliera para declararlo, ó que la desmintiera, para sacar aquellas consecuencias que fueran convenientes.

Ha respetado la obra del partido liberal, y la democracia ya es un hecho que vive en el orden de la ley y en el derecho consuetudinario; y tiene tal importancia á nuestro entender este punto de vista, que recordaréis, Sres. Diputados, que en la sesión famosa del 8 de Febrero de 1888, en la que pronunció su último discurso político el Sr. Castelar, un ilustre tratadista de derecho público, hombre de palabra y de gran conciencia, como el Sr. Castelar, dijese que se realizaría el empeño de la Monarquía democrática con la restauración de estas libertades, expuso sus dudas diciendo: ¿pero qué libertades son esas, si ha de venir el partido conservador á mermarlas, á desvirtuarlas, á borrarlas de las leyes, y resultará, por consecuencia, que es una legalidad á medias, y por eso no puede existir la Monarquía democrática, porque la Monarquía actual es la Monarquía de un partido, y la Monarquía democrática, lo mismo que toda institución que tenga este carácter, exige un patrimonio común y dos partidos que concurran á este patrimonio para su defensa?

Como aquellos temores no se han cumplido, por fortuna, y estamos ciertos de que el partido conservador no ha de renegar de una obra que ya ha sancionado, podemos decir que existe hoy la Monarquía democrática, que existe con dos partidos, lo mismo que en Inglaterra, con sus jefes á la cabeza, el señor Cánovas y el Sr. Sagasta, que nosotros no tenemos que ver en ciertas interiores divisiones, que no sé si son disidencias ó lo que son, y por ende, que tiene aquella condición de Monarquía democrática que el Sr. Azcárate echaba de menos.

En un debate tenido en el Senado, discutíanse puntos parecidos á éstos, y entonces yo, de acuerdo con todos mis amigos, y claro es que con autorización del jefe de nuestro partido, Sr. Castelar, como se me refutara por haber dicho, recordando la repetida frase de Lord Jhon Russell, de que la Monarquía inglesa era una verdadera República, dije (aun no se habían realizado los principios que integraban la fórmula de alianza entre constitucionales y demócratas) que establecido el matrimonio civil, el Jurado y el sufragio universal, la Monarquía actual sería lo mismo que la Monarquía inglesa, y que realizada esta evolución, no teníamos nada que pedir. ¿Se necesitaba todavía expresar otros conceptos, hacer otras declaraciones que revelen todo el fondo de nuestra alma? Pues al buen pagador no le duelen prendas, y sigo adelante para satisfacer la curiosidad del señor Cánovas del Castillo.

Han cambiado los tiempos, Sres. Diputados, en todas las cosas, pero seguramente han cambiado más que en otra alguna en las relaciones que pueda tener la moral con la política, y así es que política que no es sincera, sobre no ser honrada, no es eficaz. A nosotros se nos dirigía un gravísimo cargo, porque se decía que nosotros no ambicionábamos el sufragio universal por ser este un derecho de los ciudadanos para intervenir en el Poder legislativo, sino para poblar estos bancos de Diputados republicanos; que no queríamos el Jurado porque representase la intervención de la conciencia social en los juicios criminales, sino porque el Jurado había de absolver todos los delitos que se cometieran contra la forma de gobierno; que nosotros no éramos partidarios de la libertad de la prensa porque ésta fuera una exigencia del pensamiento humano, sino para que la atmósfera se poblara de proclamas revolucionarias y republicanas. Se decía, en fin, que todo este conjunto democrático por el que hemos peleado toda nuestra vida; toda, porque cuando se ha peleado veinte años, ¿qué queda de la vida, si lo que fué no vale la pena y lo que queda es una pena? (*Bien, bien.*) Se decía que todo esto no era más que un ardid, un medio para traer la República. ¿No era este el argumento, señores conservadores? Pues bien: nosotros empezamos por decir que, realizadas todas estas reformas, había concluído para nosotros el período constituyente, ó lo que es lo mismo, que no ondearía en estos bancos la bandera republicana, porque en esta situación la bandera republicana era una amenaza para esos á quienes queremos servir y á quienes queremos ayudar, y una esperanza para esos que no se encuentran aquí, pero que vendrán seguramente, con quienes hemos combatido y con quienes jamás nos hemos juntado como no sea para combatirnos. (*Aprobación.*)

Triste cosa es; cuéstame gran trabajo el decirlo, porque yo, en reconocimiento de mi modestia y de mi humildad, paréceme que cometo casi casi un

desacato contendiendo con un hombre de tan grande altura como el Sr. Cánovas del Castillo. Cuando yo oí aquella interrupción en labios de S. S., me asombraba de que el jefe del partido conservador de la Monarquía, el monárquico de toda la vida, resucitara con una palabra imprudente (perdóneme el señor Cánovas del Castillo el calificativo, que se ha escapado de los labios haciendo traición al pensamiento) todo el problema constitucional; porque desde el punto y hora en que vuelva á debatirse la cuestión de República ó de Monarquía, ya está encendida la fiebre revolucionaria; porque es revolucionario, á mi parecer, todo aquello que tienda á volver á abrir el período constituyente; y conste que lo provocan, no los republicanos históricos, sino los monárquicos de toda la vida, los conservadores. (*Aprobación en la mayoría.*)

¿No es esto cierto? Porque, una de dos: el problema constituyente se resuelve por los medios normales ó anormales. ¿Se plantea? Pues en el Estado, toda cuestión que se plantea ha de resolverse tarde ó temprano; y la responsabilidad no es del que lo resuelve; es del que lo planteó. ¿Se plantea? Pues si es por medios normales, el Sr. Cánovas del Castillo ha puesto sobre el tapete una cuestión trascendental que nosotros no quisimos que se propusiera: la reforma de la Constitución; porque al plantear ese problema hay que plantear el problema constituyente. ¿Es que el problema constituyente no ha de resolverse sino por medios anormales? Pues la cuestión constitucional significa el problema revolucionario; pero, por lo que hace á nosotros, tranquilícese S. S. y tranquilícense los Sres. Diputados, porque ni por eso caemos en la tentación de la reforma constitucional, ni en la tentación, ¡qué digo tentación! en el crimen de los procedimientos revolucionarios.

Nosotros, Sres. Diputados, tenemos una gran preocupación que seguramente, aunque con distintas formas y expresiones, sienten todos los que me escuchan, y esa preocupación es la cuestión económica. En un país como el nuestro, donde no hay oro como moneda circulante, existe ya por ese solo hecho una crisis monetaria; en un país como el nuestro, donde en estos catorce últimos años se han saldado los presupuestos con 64 millones de déficit, existe una crisis de carácter financiero; en un país como el nuestro, donde á la vez el capital y el trabajo y todas las industrias que representan estos dos grandes motores de la vida piden protección, existe una gran crisis social

Es carácter de toda cuestión económica la urgencia. En el orden político, en la organización de los Poderes, la solución puede esperar; pero en cuanto al orden económico, ó sea los medios necesarios para la manutención material de todos los organismos políticos, eso no tiene espera, eso hay que realizarlo inmediatamente, y si no se realiza, la crisis monetaria traerá consigo el curso forzoso del papel moneda; y si la crisis financiera no se resuelve, vendrá algo tan vergonzoso, que no creo que pueda decirse en las Cortes españolas: la bancarrota nacional, porque llegará á suspenderse el pago de la deuda del Estado, puesta bajo la salvaguardia de la Nación; y el ejemplo de Egipto y de Grecia sería por nosotros desgraciadamente repetido, y tendríamos que soportar una vergüenza mayor que la derrota de nuestras armas: la intervención de nuestros fondos, que amenguaría la independencia nacional; y si la crisis económica no se resuelve, engendrará movimientos suicidas como el de Jerez. ¿Sabéis cuál es la condición indispensable para la solución urgente de estas cuestiones? Pues es la estabilidad; por eso creemos que todo lo que venga á aplazar la solución de esos problemas viene á traer sobre nosotros una vergüenza nacional; y nosotros, que somos patriotas, nosotros, que estimamos estas soluciones como imprescindibles, no queremos traer aquí, no queremos plantear aquí cuestiones que significarían, con el indispensable aplazamiento de la cuestión económica, más que una bancarrota, un deshonor para la Patria.

¿Y cómo había de creerse que nosotros teníamos esta exigencia, cuando el carácter y el temperamento moral de toda nuestra política ha sido concluir con la estrecha política de partido, creyendo que debe realizarse una política nacional? ¿Habríamos de crear dificultades á esa política, que es la nuestra, en nombre de lo que no significaría más que un espíritu faccioso? Más todavía: se ha realizado, esto es un hecho incuestionable, se ha realizado al lado de la restauración dinástica la restauración democrática. Viniendo de tierras lejanas, moviéndose por la fuerza persistente que produce toda evolución, han llegado ambos factores á un equilibrio estable.

Yo no digo lo que sucedería si la forma defendida por otros partidos que no están en la Cámara triunfara; no quiero tampoco aceptar, sino en hipótesis, que ciertas instituciones se desvanecieran, y se separaran los factores que constituyen la legalidad vigente; porque, según una regla elemental, roto el equilibrio, las masas congregadas por el movimiento evolutivo, ya destruídas las asperezas con que lucharon para llegar á unirse, desandan en sentido inverso y en breve término su trayectoria; y sucedería que, rota esta alianza entre las instituciones permanentes y la democracia, la Monarquía retrocedería á su última forma y la democracia hasta su última exageración, y vendrían á luchar ambas con tanto más vigor y con tanto más peligro, cuanto que si esta hipótesis pudiera realizarse (que en hipótesis hablo), la Monarquía no tendría más forma que la del carlismo, y la revolución sobre sus viejos factores del año 73, para aumentar el incendio con la anarquía y el regionalismo, precipitando á la Nación en los abismos de la guerra civil, á la desorganización del Estado y á la pérdida quizás de la integridad nacional.

Y nosotros que hemos luchado por la paz, por la democracia y por la Patria, ¿habríamos de cooperar, directa ni indirectamente, á un porvenir tan cierto como desastroso? ¿Es, Sres. Diputados, que nos habíamos vuelto locos?

Por eso dijo el Sr. Castelar, en síntesis admirable, que prefería la *lista civil* á la guerra civil. Por consecuencia, nosotros declaramos cerrado el período constituyente.

No hay palabra ni acto nuestro en las Cortes ni fuera de ellas, que no sea congruente con esta resolución. Así, lo mismo el Sr. Ruiz López que el señor Junoy, que el Sr. Rodríguez de la Borbolla, han declarado con diferentes motivos que son ministeriales; y ó las palabras no expresan los conceptos que el lenguaje enseña, ó estas declaraciones implican el concepto contenido en las que yo pronuncio.

Y si estas declaraciones no fueran eficaces por su

carácter incidental, el Sr. Abarzuza, con la autoridad que le dan sus mayores servicios, sus talentos y su elocuencia, ¿no ha declarado que está dentro de la legalidad constitucional? En el orden lógico cabe separar las palabras, pero luego no es posible separar lo mismo en el orden de la realidad las cosas que las palabras significan. En el orden fisiológico no cabe sustraer un órgano de un ser vivo para estudiarle aparte del organismo á que pertenece; y en el orden filosófico, no es posible aceptar una verdad á medias, porque los sistemas filosóficos son la verdad unificada, y en el orden político no cabe, sin incurrir en contradicción, prestar adhesión al origen de las leyes, á los Poderes que las forman y luego negarla al Poder que en nombre de la eternidad de la Nación, como signo de la unidad del Estado y del derecho, como símbolo de la soberanía nacional, relaciona todos los Poderes, personifica la opinión pública y sanciona todas las leyes. (*Aprobación.*)

Señores Diputados; ¿es esto algo nuevo? ¿Ocurre esto sólo en España? ¿Es que hemos descubierto en los procelosos mares de la política un nuevo continente?

Pues esto ocurre en todas las Monarquías que modernamente se han establecido con arreglo á un estado de derecho, y también en todas las Repúblicas.

¿Qué pasó en Italia? ¿Conocéis á algún republicano que haya hecho lo que hizo Garibaldi, que peleó por la República en su Patria y fuera de su Patria, en las orillas del Plata y en las del Tíber, en los campos de Roma y en los ventisqueros de los Alpes?

Pues cuando, volcado un Trono con su presencia, pudo haber fundado una República que tenía en la historia grandes precedentes, entre la República de sus ensueños y la Patria de sus conciudadanos, optó por la Patria, y Garibaldi ganó con la inmortalidad la eterna gratitud de Italia.

¿Es que Garibaldi era un hombre de acción? Pues recordad á los hombres de pensamiento. Recordad á Ferrari. Ninguno como él había escrito sobre las revoluciones y sobre la República federal; y Ferrari terminó sus días obteniendo y aceptando un puesto tan de gracia *Real* como el nombramiento de senador vitalicio del Reino de Italia.

¿Es que queréis el ejemplo de hombres de acción y de pensamiento? Pues el jefe de la política moderna en Italia, el Presidente del Consejo de Ministros que más ha influído en los destinos de su país, Crispi, ¿qué era más que el discípulo predilecto de Mazini, del hombre que compartió su vida entre el amor á su Patria y el odio á los Reyes?

¿Y en Alemania? Pues qué, desde el año 1850 hasta el año 1866, aquellos patriotas que consumían su vida luchando por la realización de la unidad alemana bajo la República y con el sufragio universal, ¿no han venido á formar el núcleo del partido liberal y del partido conservador de Alemania, al amparo de un Imperio de hierro, con el que han obtenido el sufragio universal y la unidad alemana? Y en Austria-Hungría, ¿hay algo tan grande como el amor de los húngaros á su Patria, ni representación más alta que la de Kossut de la fe republicana y de los odios antidinásticos? Pues ocurrida la batalla de Saddowa, Francisco José entró en Buda-Pesth entre las aclamaciones de las muchedumbres y la adhesión prestada en aras de la Patria de los discípulos del gran republicano.

Y cuentan las historias que, pasados algunos años, Francisco José, que había condenado á muerte á aquellos revolucionarios, decía en sus momentos de expansión: me luzco si ejecuto aquellas sentencias' porque me habría quedado sin Ministros. (*Risas.*)

¿Y en Inglaterra? Chamberlain, Dilke, Brigh, ¿qué fueron más que republicanos, y qué han sido sino Ministros de la Reina Victoria? ¿Y en Francia? ¿Quién ha salvado las instituciones republicanas, sino un monárquico como Thiers, un general del Imperio como Mac-Mahón? ¿quiénes han contribuido á afianzarla, sino orleanistas como León Say, antiguos bonapartistas como Freycinet? ¿Y á quién se le ha ocurrido nunca exigirles en cambio humillaciones incompatibles con su dignidad y su decoro? (*Aprobación.*)

Pero creed que desde que entré en esta parte que puedo llamar de política comparada, tengo grandísimas ansias de salir de ella, porque como hablo de Ministros y hablo de republicanos respondiendo á una alusión del Sr. Cánovas del Castillo, estoy temiendo que me interrumpa con otra bien intencionada alusión como éstas á que respondo. Gracias á Dios, ya he salido de esta parte, y he de decir algo que haga imposibles las temidas alusiones.

Entendemos nosotros que la política es un arte que, como todo arte, exige condiciones especiales de aptitud en el artista que la ha de realizar. Hay aquí toda una política, consistente en la conservación, y quizás en la verificación de alguna de las conquistas democráticas para contrastarla con el ideal y la solución del problema económico. Nosotros entendemos que las virtudes especiales para realizar esta política están perfectamente encarnadas en el partido liberal, y que lo mismo que ha llevado á cabo la restauración democrática en los pasados períodos de su dominación política, ha de satisfacer en esta etapa los compromisos de su actual programa; y como no hay partidos políticos sin jefes reconocidos y acatados, ninguno puede disputar con derecho al Sr. Sagasta que ha realizado los verdaderos milagros de la política liberal, que ha mantenido la unión de los gloriosos elementos que forman á su lado la suprema, la única, la indiscutible dirección de sus fuerzas en la oposición y en el gobierno.

Nosotros no aspiramos ni hemos aspirado jamás á formar partido alguno dentro de la legalidad constitucional que hemos aceptado. Nos satisfacemos con ser modestos y desinteresados auxiliares de esa política y de ese Gobierno, con una sola condición, de esas que en derecho llamamos tácitas, con la condición de que ha de realizar el problema económico lo mismo que ha realizado el programa político.

Queda un punto por contestar en las alusiones del insigne jefe del partido conservador: el relativo á la razón de nuestro ingreso en la legalidad constitucional y la desunión que á su juicio significa.

Nosotros, los posibilistas, tenemos en la legalidad constitucional más parte que la comunión conservadora, porque los conservadores se han pasado la vida agotando todas las gracias de su ingenio, todas las armas de su saber y todas las artes de su elocuencia denostando las conquistas democráticas: el sufragio universal, según ellos, sólo representaba la brutalidad del número, ó era una nueva forma del salario; el Jurado, el triunfo de la impericia sobre la justicia; los derechos naturales, un peligro para la

seguridad del Estado; el matrimonio civil, una expresión del concubinato; y sin embargo, han reconocido la estabilidad de aquellas reformas y aceptado y gobernado con la nueva legalidad democrática. Señor Cánovas, ¿me permite S. S., con la venia del Sr. Presidente, una sola pregunta? ¿Su señoría es demócrata?

No necesito que conteste; yo sé que S. S. no lo es. Y yo le preguntaría de nuevo: ¿cómo no siendo demócrata se halla dentro de la legalidad constituída? Pues eso mismo cabe decir respecto de los que vienen de otros extremos; con la misma razón y con el mismo título pueden aceptar y vivir en la legalidad constituída, aunque no fuera totalmente suya.

Podrá haber, lo habrá seguramente entre nosotros, quien llegue á este resultado por razones de ciencia política, otros por motivos de política práctica, ó á título de amor á la Patria; quién conservará en el fuero interno el culto á históricos ideales; quién habrá puesto en armonía el culto de su alma con el del altar; pero todos están conformes en estas conclusiones esenciales: en no reabrir el período constituyente, en protestar de todo movimiento revolucionario, en aceptar la legalidad constitucional, y en otorgar, como ya nuestra conducta tiene atestiguado y nuestros compromisos reiterados justifican, adhesión firmísima, ministerial, á los Gobiernos liberales prestando cada uno de nosotros aquel concurso que consientan los respetos debidos á su peculiar historia y las exigencias de la Patria y del Estado. He dicho. (*Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Dichosa interrupción la mía, pues aunque hecha involuntariamente, nos ha proporcionado el gusto de oir esta tarde la hermosa elocuencia del Sr. Almagro. Tanto más debo considerar esto como una fortuna, cuanto menos pensaba yo en dar á S. S. motivo para el discurso que acaba de pronunciar.

De ello me felicito grandemente, en primer término, como he dicho antes, por haber tenido el placer de oir á S. S., cuya cortesía, cuya generosidad respecto de sus adversarios corren parejas con su elocuencia misma. Pero en fin, ¡qué le hemos de hacer!

Al decir yo al Sr. Ministro de Hacienda, por medio de una interrupción, que era extraño, que no era propio, me parece que fué la palabra exacta que usé, que el Sr. Gamazo viniese aquí á recordar mis discordias de hace diez y ocho ó veinte años con el Sr. Pidal, por ejemplo, formando el Sr. Gamazo parte de un Ministerio que buscaba el apoyo de personas que aun no se habían declarado monárquicas, no pensaba yo en nada de lo que el Sr. Almagro se ha figurado que pensaba; y cualquiera que sea el buen éxito de aquella interrupción, y por mucho que su resultado me complazca, sería soberbia en mí el pretender ahora que yo había provocado aquella manifestacion. Yo no traté más que de oponer á las consideraciones que el Sr. Ministro de Hacienda estaba haciendo respecto del partido conservador, lo que antes he dicho, y aun paréceme que fueron estas mis exactas palabras: ¡Qué propio es eso (es decir, la especie de cargo que nos dirige), de un Ministro, no que admite (porque el Sr. Almagro en los altos vuelos de su elocuencia no siempre ha respetado la exactitud misma de las palabras), no que admite, sino que busca (en lo cual cabía mucha mayor satisfacción para el amor propio del Sr. Almagro y de sus amigos) el apoyo de esas personas! Pero en fin, con ser grande el placer que como todos he experimentado al oir al Sr. Almagro, es decir, al hacerme cargo de la forma de su discurso, todavía es mucho mayor mi satisfacción, porque el Sr. Almagro, no obstante que de su sinceridad no dude, ni de la sorpresa que parece que mi interrupción le causara, ha pronunciado esta tarde un discurso que es improvisado sin duda, que tanto puede y á tanto alcanza la facilidad y fecunda iniciativa de su palabra, pero que constituye un antiguo y meditadísimo trabajo que para algo estaba preparado, y ha encontrado oportuna y conveniente aplicación con motivo de la sencilla interrupción mía. (*Bien, en la minoría conservadora.—Rumores en la mayoría.*)

Este discurso, que á mí no me ha parecido largo, como no os lo habrá parecido á ninguno de vosotros, Sres. Diputados, que tal es su valor intrínseco; este discurso, sin embargo, para mí se resume sólo en estas importantes palabras. El Sr. Almagro, que no abandona la vida política; el Sr. Almagro, que por lo menos esta tarde no nos ha declarado si se retira á escribir ninguna *Historia de España* como mi grande amigo el Sr. Castelar; el Sr. Almagro, que ha hablado esta tarde como quien está y se mantiene y vive y quiere mantenerse y vivir dentro de la política, solemnemente nos ha declarado que para él está completamente cerrado el período constituyente en este país. ¿Qué quiere decir esto en hombre que tan bien maneja su lengua y que tan recta y lógicamente sabe pensar? Eso quiere decir que para S. S. la cuestión republicana no existe en España; eso quiere decir que la Monarquía es en España indiscutible é incontestable para S. S.; y ser la Monarquía indiscutible y haber cesado de todo punto el período constituyente, y no retirarse, como el Sr. Castelar se retira, de la política, contesta á todas las dudas que hubieran podido formularse, no por mí, que no las formulé, sino que únicamente expresé un hecho notorio hasta entonces, sino por cualesquiera otras personas que pudieran abrigarlas respecto de la situación política que S. S. desde esta tarde ocupa en toda España.

Su señoría es un monárquico más; yo de esto no tengo la menor duda. ¿Lo puedo decir más terminante? Yo no sé si todos están convencidos, pero á lo menos yo quedo convencido desde este instante de que S. S. es un monárquico más, y por eso yo me felicito aun más del fondo que de la forma de su discurso. ¡Pues qué! ¿piensa S. S. que yo no veo esto con regocijo? Paréceme que hago justicia á todos vosotros, paréceme que hago justicia á todos los monárquicos sinceros, al decir que todos ven con grandísima satisfacción que un hombre como el Sr. Almagro abandone para siempre la causa republicana, porque á tanto equivale abandonar todo período constituyente, é ingrese de una manera franca, terminante, leal, sin reserva de ninguna especie, en el campo de la Monarquía.

Pero en todo caso, y comprenderéis bien que esta declaración mía es sincera, que no las gasto de otra clase, hasta por amor propio; con esto y todo, digo que todavía pudiera yo regocijarme aún más, pudiera yo estar más libre de toda molestia en esta de-

claración de ingreso en la Monarquía, si el Sr. Almagro, ya que no renuncia á la política, viniera, aun contra su voluntad, viniera, aun sin su propio deseo, á sentarse en el banco ministerial. Por lo menos, no sería á mí ciertamente á quien eso inspirara ningún recelo.

Crea, pues, el Sr. Almagro en la absoluta sinceridad y satisfacción con que yo, monárquico de toda la vida, como S. S. ha dicho, saludo á S. S., monárquico antes en la inteligencia y en el corazón, pero monárquico público y notorio desde esta tarde.

¿Por dónde, bajo otro punto de vista, por dónde había yo de tener ninguna intención dañada en decir lo que en aquella interrupción dije? Precisamente soy el último de los hombres públicos que pudieran hacer alardes de intransigencia respecto de las personas, por más que pudiera jactarme de ser de los más firmes en la esencia de mis principios; pero S. S. mismo ha recordado esta tarde que yo formé á la raíz de la Restauración un Gobierno en que deliberadamente introduje á un tiempo los elementos vencidos en 1868 y elementos de los más notoriamente vencedores. Y debo añadir sobre este hecho ya histórico, que jamás en ningún tiempo me he encontrado entre compañeros de Ministerio que tuvieran más unidad de miras entre sí, y que más juntos marcharan á la realización de nuestro programa político. En todo tiempo he estado dispuesto á toda aproximación, hija de las circunstancias, lógica y legítimamente traída por los acontecimientos; y esto que he aprobado entre los míos, esto que yo he realizado cuando he tenido ocasión de hacerlo, esto lo he respetado siempre en mis adversarios.

Pues qué, en esa evolución política que no siempre es hija de las doctrinas ni de los principios, sino que es hija de las circunstancias, aun procediendo todos de buena fe, ¿no he visto yo que muchos de aquellos, ó algunos por lo menos de aquellos que se separaron de mi lado por demasiado liberales, que no quisieron seguirme en la marcha pacífica de transacción hacia el porvenir que yo representé después de la Restauración, y vinieron á ingresar en el partido liberal, con mucha dignidad, con gran estimación de todos y con muy buenas consecuencias, han venido á sentarse en aquel banco con el partido liberal? ¿Cuándo he censurado yo á nadie por eso? ¿Cuándo lo he contradicho? Entre ciertos partidos, entre partidos que llegan á tener una Constitución común, aunque, naturalmente, con tendencias diferentes, las circunstancias pueden facilísimamente aproximar aquí unos á otros; pueden hacer facilísimamente que, sin desdoro de nadie, los que han estado separados se encuentren juntos con verdadera y sincera convicción. No niego que haya alguna mayor diferencia entre dejar á un lado la República para venir á la Monarquía, que entre dos partidos gobernantes que arrancan de una constitución política igual, al verificarse estas conciliaciones. Quisiera que esta diferencia no existiera; pero, es claro, no es lo mismo; se necesitan otras razones, otros móviles y hasta otra presión de las circunstancias, para que monárquicos se vuelvan republicanos ó republicanos se vuelvan monárquicos. Con toda sinceridad lo digo. Ni aun esto merece ni merecerá de mi parte jamás censura.

Hay situaciones, como por ejemplo, la de mi antiguo y querido amigo el Sr. Castelar, que de seguro no temo anunciarlo sin parecer presuntuoso, que merecerá el mayor respeto y aplauso de la historia. Los hombres que han defendido ciertos ideales toda su vida, y esos ideales en la práctica, por las circunstancias, por la manera de ser de los hombres ó por el estado del país, no pueden tener aplicación inmediata; los que en este caso se resignan todavía en buena edad, y digo esto por aquella medida de veinte años que dió el Sr. Almagro al florecimiento de la vida humana, medida que á algunos por lo menos nos parece cortísima; los hombres que, como el Sr. Castelar, en toda la fuerza de su gran poder intelectual, capaz absolutamente de luchar con el denuedo de siempre y tomar parte en las lides parlamentarias, se resignan, sin abandonar su fe ni sus antecedentes, á no ser obstáculo para el Gobierno de su país, y prefieren retirarse á cultivar las letras, para no crear dificultades á los Gobiernos liberal ni conservador mientras se encuentren dentro de la legalidad vigente, esos hombres realizan un hecho grande, que yo apruebo y admiro de todo corazón, y ya he dicho antes que me atrevo á predecir que de igual suerte lo considerará la historia.

Conste, pues, que yo en esto no tenía para qué dirigir censuras á S. S. Tal vez habría deseado que la declaración que á mi juicio ha hecho completa el Sr. Almagro esta tarde y que no necesita más, la hubiera hecho con igual franqueza anteriormente; tal vez para la fuerza del actual Gobierno de S. M., para añadir lo que esto añada de fuerza también á la Monarquía, y para estar todos más tranquilos respecto de la adhesión de esos elementos, habría preferido no esperar á que una interrupción de todo punto indeliberada de mi parte (indeliberada por lo que se refiere á la gran cuestión que estamos discutiendo); de que unas palabras opuestas á lo que me parecía un cargo, una advertencia que yo encontré injusta al partido conservador de parte del Sr. Ministro de Hacienda, diera, no quiero decir pretexto, porque yo tengo grandísimo respeto á la sinceridad del Sr. Almagro, sino motivo á un discurso como el que ha pronunciado esta tarde; pero esto, que podía estar en el fondo de mi corazón y en el corazón de muchos monárquicos, esto no me autorizaba á mí para fulminar contra S. S. ni contra sus amigos el menor cargo.

¿No es verdad, como el Sr. Almagro ha indicado esta tarde, que la política es un arte que ha de tener ante todo en cuenta las circunstancias, que la finalidad de la política no es ni puede ser otra sino el bien de la Patria en cada momento de su historia, y que los hombres no cumplen con su deber, cualesquiera que sus antecedentes sean, sino ajustando su conducta en cada uno de esos momentos á lo que el bien de la Patria requiere? Pues S. S. con toda sinceridad ha dicho que las personas que como S. S. piensan, entienden, y bien claro lo ha dicho esta tarde, que lo que hay que hacer en estos momentos es cerrar la puerta á toda cuestión constituyente, y reconocer como Poder moderador de todas las instituciones, reconocer como símbolo de la unidad nacional, reconocer como fuente suprema del derecho, unida con las Cortes y la representación del país, á la Monarquía. Si eso creen, si esto piensan, si eso dicen, hacen bien, muy bien; y yo digo que lo que vulgarmente se llama consecuencia, delante de esas convicciones del alma, no sería sino

terquedad, y que por rendir un tributo á la susceptibilidad, á la vanidad, quizás á apreciaciones del vulgo, se abandonaría por una conducta contraria lo que hay de más noble y de más levantado en el corazón humano. (*Muy bien, muy bien.*)

Ahora, el Sr. Almagro habrá de perdonarme que me justifique del cargo singular que me hacía de tener yo abierta la cuestión constituyente. Yo bien sé, y S. S. lo sabe también, porque no se necesita para esto esfuerzo ninguno del entendimiento (y si se necesitaran esfuerzos, para todo tiene el de S. S.), no se necesita más que una inclinación ligera de vista; yo bien sé, y S. S. debe recordar, que la cuestión constituyente, aunque ausente en estos breves instantes de aquí por la adhesión incondicional de SS. SS. á la Monarquía, existe de derecho, y toda la Cámara espera que un día ú otro día existirá de hecho, y que esa cuestión constituyente para nada necesita el concurso de S. S., aun siendo tan estimable y tan grande como S. S. es; que no se puede suprimir esa cuestión que solían pocos días hace desde aquellos bancos suscitarnos á cada instante los Diputados que permanecen siendo republicanos. Porque, francamente, venir á atribuirme á mí, cuando tan poco tiempo hace oíamos la voz tremenda del Sr. Salmerón, la voz más tranquila pero temible también del Sr. Pí, y otras voces semejantes, venir á atribuirme á mí que soy quien traigo la cuestión constituyente, francamente, no me parece que está ajustado á un completo sentido lógico.

¿Qué traigo yo aquí que desgraciadamente no exista? ¡Ah! Pluguiera á Dios que el Sr. Almagro tuviera, como no tiene, las voluntades de todos los republicanos; quisiera Dios que la cabeza de S. S. fuera una cabeza á quien se la hiciera tal justicia que encauzara efectivamente á todo el partido republicano español; quisiera Dios que las palabras de S. S. representaran la opinión de todas las fracciones republicanas del país y de la poderosa minoría, poderosa más por su inteligencia y por su palabra que por su número, que desgraciadamente no está actualmente entre nosotros; quisiera Dios todo eso, y yo me congratularía con el Sr. Almagro, y hasta bajaría la cabeza delante del fallo de imprudencia que S. S. esta tarde ha lanzado sobre mi cabeza. ¿Imprudencia de qué? ¿De no ignorar que el Sr. Salmerón vive todavía? ¿Imprudencia de qué? ¿De recordar lo que el Sr. Pí tan poco tiempo hace que ha dejado de hacérnoslo recordar con sus palabras en aquellos bancos? No; no hay que huir de la realidad. Algunos oradores, hombres jóvenes como S. S., pueden, arrastrados por el ideal, arrastrados por su fantasía, pueden, y lo digo con todo respeto para oponer al Sr. Almagro una palabra que equivalga á la de imprudencia, pero diciendo algo que me parece justificado, pueden con su inexperiencia suponer que todo lo que existe no existe, y que no hay más que la realidad de aquello que existe en su pensamiento. ¡Ah! no; la realidad no se piensa, aunque el pensamiento sea también realidad; la realidad puede existir y existe y vive fuera del pensamiento; y por mucho que el Sr. Almagro entienda que no existe la cuestión constituyente, puede no existir entre S. S. y nosotros los monárquicos; pero por más que eso entienda S. S., esa realidad que se forja no existe: desgraciadamente para todos nosotros, para todos los manárquicos, para S. S. mismo que lo es, la cuestión constituyente está aquí viva.

Después de responder de esta suerte á las alusiones que ha tenido la bondad de dirigirme el señor Almagro, no he de meterme yo á poner tildes á la historia política de los últimos años, que S. S. ha expuesto esta tarde al Congreso. Esa historia está expuesta con buena intención; no está expuesta siempre con exactitud, pero importa poco; no quiero ocuparme en eso esta tarde, por lo mismo que acaso tuviera una importancia personal, y nada personal quisiera yo decir aquí, donde ha tenido efecto un acto que yo encuentro ventajoso para la Monarquía.

Pero S. S. me permitirá que no concluya sin responder á una pregunta concreta que S. S. me ha hecho, y que, según me han dicho, S. S. la considera de difícil, si no imposible contestación.

Parece que me ha preguntado S. S. si yo era demócrata; no sin haber dicho, antes ó después, esto no lo sé, ni me importa, que S. S. y sus amigos tenían más parte que el partido conservador y que yo, que tengo la honra de dirigirle, en el estado constitucional de España.

Dejando lo primero para más adelante, empezaré por contestar al punto que tiene mayor importancia: á esa afirmación que ha hecho S. S. Esa afirmación de S. S. responde á un concepto que no es el mío, y no sé yo que pueda ser el de ningún monárquico. Si S. S. tiene por una mera cuestión incidental, por una mera cuestión de forma, dentro de la democracia ó de cualquier régimen, cualquiera que sea el nombre que S. S. quiera ponerle; si S. S. tiene por una mera cuestión incidental la existencia de la Monarquía, comprendo su manera de pensar respecto de su participación en el estado constitucional de España. Pero el partido conservador entiende, y yo á su cabeza he tenido el honor de exponer siempre, en compañía de los monárquicos, ó al menos de la inmensa mayoría de los monárquicos, que la Monarquía es cosa sustancial, es cosa esencial, y que ella vale por sí sola tanto y más, ó por lo menos tanto, como cualesquiera otros elementos políticos que á su alrededor se concentren.

No puedo yo admitir, por tanto, que tenga más parte en el estado constitucional de España que los que hemos traído y afirmado la Monarquía constitucional, que los que ahora mismo la estamos afirmando desde partidos diferentes, el que se haya aplicado dentro de esta forma de gobierno monárquica cualquiera ley de esas que S. S. considera democráticas.

En cuanto á si yo soy demócrata, hay que convenir en que la palabra *democracia*, como otras muchas palabras modernas, tiene sentidos especiales, convencionales, á mas de un sentido general. En su sentido general, sería trivial que yo hiciera aquí respecto de ella ninguna declaración, porque es evidente que nadie espera ver en mí un espíritu antidemocrático. Pero S. S llama democracia al sufragio universal y al Jurado; no sé si á algo más, pero á esto principalmente. ¿Es que S. S... iba á decir, ¿es que S. S. ignora... ¡Qué lo ha de ignorar! Su señoría sabe como todo el mundo, y mejor que la mayor parte del mundo, por su notoria instrucción, que así el Jurado como el sufragio universal existen en Monarquías donde todo el mundo quedaría asombrado, empezando por los Monarcas, sus Ministros y sus Cortes, si se les dijera que formaban Monarquías democráticas. ¿No ha citado S. S. mismo á Alemania?

La Alemania, gobernada por el gran Príncipe de Bismarck, que estableció el sufragio universal y que tenía ya el Jurado, ¿era, por ventura, una Monarquía democrática? No dirá eso el Sr. Almagro; pero conste que estas cuestiones de palabras, aun tratándose de palabras de tanta resonancia, no deben ya en nuestro tiempo dividir las opiniones, ni deben ya en nuestro tiempo servir de obstáculo para nadie. A mí nada me importa que se me tenga por demócrata, por absolutamente demócrata en política, con tal que yo entienda que la soberanía nacional no reside en el cuerpo electoral español únicamente, sino en el cuerpo electoral con la Corona hereditaria, y con tal que yo mantenga siempre que esa misma representación nacional no es nunca legítima si no es convocada por la Corona, y existe por la voluntad de la Corona; aun cuando haya sufragio universal, que lo hay en Monarquías que nada tienen de democráticas, ni siquiera de Monarquías de gabinete y de verderas Monarquías parlamentarias; y aun cuando esté establecido en esas mismas Naciones el Jurado, tampoco esto tiene nada absolutamente que ver con la forma de gobierno de carácter esencialmente demócrata.

Y con esto dejo contestado á S. S., repitiéndole al sentarme, como al levantarme dije, que yo me felicito de haberle dado, no quiero decir ni digo el pretexto, sino la ocasión oportunísima en que S. S. se ha colocado con el brillantísimo discurso que esta tarde nos ha pronunciado, y que es evidente que yo no tuve intención ninguna de hacer á S. S. ningún cargo ni de poner obstáculo en su camino, en el camino de los que se adhieren á la Monarquía. Tiempo hace que fuí objeto de acusaciones injustísimas por facilitar la entrada en la Monarquía de otras personas que hasta entonces no profesaban amor á aquella forma de gobierno, porque está en mí siempre la idea y el sentimiento, por lo mismo que creo tan sustancial la Monarquía, que con tal de llamarse monárquico, todas las opiniones democráticas se pueden perdonar. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*)

El Sr. **ALMAGRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

No habiendo podido reunirse en Secciones en el día de hoy el Congreso, á propuesta del Sr. Presidente, acordó hacerlo mañana.

Pasó á la Comisión de actas una certificación, presentada por D. Manuel Iglesias, candidato presunto por el distrito de Celanova, acreditando estar procesados el presidente y algunos interventores de una de las secciones de aquel distrito.

El Sr. **PRESIDENDE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de Gobierno interior aprobados en sesión secreta del día 27 del actual, y leídos en la pública de esta fecha, sobre la liquidación del presupuesto de este Cuerpo Colegislador correspondiente al año económico de 1891-92, balance del primer semestre del ejercicio de 1892-93 y cuentas de sus gastos é ingresos en los meses de Mayo á Diciembre de 1892.

Excmos. Sres. Presidente é individuos de la Comisión de gobierno interior del Congreso de los Diputados.

Excmos. Señores:

La liquidación del presupuesto de este Cuerpo Colegislador, correspondiente al año económico 1891-92, que se somete al examen de V. EE. en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Congreso en la sesión de 26 de Mayo de 1887, ofrece los resultados que se detallan por capítulos y artículos en el estado núm. 1, cuyas cifras totales son las siguientes:

Presupuesto aprobado por el Congreso para el año económico 1890-91, que ha regido durante el ejercicio de 1891-92.

	Pesetas.
Personal	510.500
Material	512.670
Gastos de la Junta Central del Censo electoral	100.000
Total	1.123.170
Baja del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre los sueldos	51.050
Líquido á cobrar	1.072.120
Aumento á esta cantidad por existencia en Caja, según cuenta rendida por la Depositaría, correspondiente al mes de Junio de 1891, importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* y otros ingresos que se determinan en el estado núm. 1	29.244'97
Total cobrado	1.101.364'97
Obligaciones contraídas durante el año económico	1.022.718'05
Sobrante al terminar el ejercicio	78.646'92

La falta de crédito para satisfacer obligaciones procedentes de acuerdos adoptados por la Comisión de gobierno interior, que afectaban á cuatro artículos del capítulo 2.°, hizo indispensable la trasferencia de algunas cantidades durante el ejercicio del presupuesto, pasándose á explicar las causas que motivaron los aumentos.

Al art. 5.° «Mobiliario» se adicionaron 4.500 pesetas para satisfacer los gastos hechos con motivo de la instalación de timbres eléctricos en los escaños del Salón de sesiones y cuadros indicadores, á fin de que los Sres. Diputados pudieran llamar á los dependientes desde sus asientos; y para el arreglo de los para-rayos colocados en el edificio é instalación de seis nuevos, cuyas obras se hicieron con arreglo

al presupuesto formado por el arquitecto del Congreso, que ascendió á la cantidad de 5.952 pesetas.

En el art. 8.° «Impresiones» se aumentaron pesetas 21.300 por haber excedido en esta cantidad, con relación á la presupuesta, el importe de la impresión del *Diario* y *Extracto* de las sesiones, debiendo hacerse notar que aun cuando no funcionó el Congreso desde 16 de Julio de 1891 á 11 de Enero de 1892, desde esta fecha hasta el 28 de Mayo se celebraron 38 sesiones de seis horas, y del 30 del referido mes al 24 de Junio las sesiones tuvieron lugar de nueve á doce de la mañana y de tres á ocho de la tarde, verificándose, por último, el extraordinario caso de que la sesión permanente del día 25 de Junio durase veintitres horas.

Además de estos motivos, que por sí solos justifican el exceso del gasto sobre el crédito calculado en el presupuesto, ha de hacerse constar que por primera vez, y á petición de varios Sres. Diputados, acordó la Mesa del Congreso que se imprimiera en todos sus detalles el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1892-93, cuyo coste total fué de 16.943 pesetas, y las Memorias ordinarias y extraordinarias del Tribunal de Cuentas del Reino, relativas á los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por disposición gubernativa desde 1869 á 1892, así como las relativas á los contratos celebrados por el Gobierno para la adquisición de fondos ó para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro desde 1870 á 1884, cuya impresión ocasionó un gasto de 3.660 pesetas.

Además de las 21.300 pesetas ya referidas, se aplicaron al pago de la impresión del *Diario* y *Extracto* de las sesiones las 11.000 fijadas para la publicación de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla* por no haberse impreso en este ejercicio el referido tomo.

En el art. 10 «Objetos de escritorio» el aumento hecho fué de 11.000 pesetas, ocasionado por el nuevo contrato celebrado en el mes de Julio de 1891 con D. Manuel Recarte para el suministro de dichos objetos de escritorio, en cuyo contrato se mejoraba la clase del papel timbrado por distritos, elevándose el precio de cada resma y por el mayor consumo que del mismo se ha hecho en este ejercicio, según puede comprobarse por el estado que se acompaña con el núm. 5.

La necesidad de aumentar el crédito de este servicio ha sido ya reconocida por la Comisión al elevar en el presupuesto para el ejercicio de 1892-93 á 50.000 pesetas la partida de 40.000 que para esta atención se fijaba en el de 1891-92.

En el art. 13 «Imprevistos y supletorios» se aumentan 11.290 pesetas por haber excedido en esta cantidad las obligaciones que con cargo al mismo habían de abonarse y cuya cifra es imposible calcular con exactitud por la naturaleza especial del artículo.

Todos los aumentos relacionados anteriormente se compensaron con reducciones en los artículos que se enumeran en el repetido estado núm. 1, por resultar gastada menor cantidad de la que se consignó en el presupuesto para las atenciones que á los mismos habían de cargarse.

Con el fin de que puedan apreciarse con toda exactitud las diferencias entre los gastos hechos durante el año económico que se liquida y el que rigió para 1890-91, se acompaña con el núm. 4 un estado comparativo por capítulos, artículos y servicios, en el que se fijan las obligaciones contraídas en ambos ejercicios, resultando que en el año 1891-92 se han gastado de menos 27.816 pesetas.

Como complemento de la presente liquidación se presenta también con el núm. 2 un estado demostrativo de las operaciones realizadas por la Caja desde 1.° de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892, y con el núm. 3 otro estado de los objetos de escritorio, alumbrado, limpieza, perfumería y combustible recibidos y entregados por el encargado del almacén durante el año económico.

En vista de lo anteriormente expuesto, V. EE. resolverán si debe aprobarse la liquidación del presupuesto del Congreso que tiene la honra de someter á su examen el que suscribe.

Secretaría del Congreso 31 de Julio de 1892.= El Interventor, Luis de Mozoncillo.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

(Estado núm. 1.)

INTERVENCION.

Liquidación del presupuesto del Congreso de los Diputados correspondiente al año económico de 1891-92.

Capítulos	Artículos	Concepto	Presupuesto aprobado por el Congreso para el año 1890-91, que ha regido durante el ejercicio de 1891-92. — Pesetas.	Baja por el 10 por 100 que percibe el Tesoro. — Pesetas.	Líquido á cobrar. — Pesetas.	Trasferencias acordadas por la Comisión de Gobierno interior. Aumentos. — Pesetas.	Trasferencias acordadas por la Comisión de Gobierno interior. Bajas. — Pesetas.	Presupuesto definitivo. — Pesetas.	Obligaciones contraídas durante el año económico. — Pesetas.	Sobrante. — Pesetas.
		PERSONAL								
1.º	1.º	Secretaría y Archivo	240.000	24.000	216.000	»	»	216.000	216.000	»
	2.º	Redacción del *Diario de Sesiones*	100.750	10.075	90.675	»	»	90.675	90.675	»
	3.º	Dependientes	169.750	16.975	152.775	»	»	152.775	152.169'30	605'70
			510.500	51.050	459.450			459.450	458.844'30	605'70
		MATERIAL								
2.º	1.º	Gastos de representación de la Presidencia	30.000	»	30.000	»	»	30.000	30.000	»
	2.º	Comisiones especiales	17.800	»	17.800	»	4.274'59	13.525'41	13.044'58	480'83
		Pensiones	5.520	»	5.520	»	1.500	4.020	4.020	»
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	15.795	»	15.795	274'59	»	16.069'59	16.069'59	»
	3.º	Remuneración á los empleados y dependientes por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	51.050	»	51.050	»	»	51.050	50.982'22	67'78
	4.º	Edificio	20.000	»	20.000	»	3.000	17.000	15.642'45	1.357'55
	5.º	Mobiliario	20.000	»	20.000	4.500	»	24.500	24.308'53	191'47
	6.º	Alumbrado	26.000	»	26.000	»	6.500	19.500	18.098'71	1.401'29
	7.º	Combustible	10.000	»	10.000	»	6.200	3.800	3.720	80
	8.º	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	125.000	»	125.000	21.300	»	146.300	146.252'80	47'20
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	11.000	»	11.000	»	11.000	»	»	»
	9.º	Biblioteca	30.000	»	30.000	»	5.900	24.100	24.054'25	45'75
		Encuadernaciones	20.000	»	20.000	»	7.100	12.900	12.413'25	486'75
		Alquiler de local para almacén de libros	4.500	»	4.500	»	»	4.500	4.500	»
	10.	Objetos de escritorio	40.000	»	40.000	11.000	»	51.000	50.382'68	617'32
	11.	Carruaje para la Presidencia	10.500	»	10.500	»	»	10.500	10.500	»
		Idem para los Secretarios	18.000	»	18.000	»	»	18.000	18.000	»
		Idem para Comisiones	3.000	»	3.000	»	2.000	1.000	950	50
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	12.500	»	12.500	»	»	12.500	12.500	»
	12.	Gastos menores	18.000	»	18.000	»	3.800	14.200	14.170'46	29'54
	13.	Imprevistos ó supletorios	24.005	»	24.005	14.200	»			
		Aumentos al presupuesto:								
		Por existencia en Caja, según la cuenta del mes de Junio de 1891	»							
		Importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en los meses de Julio de 1891 á Junio de 1892	»	»	25.960'47	»	»	67.449'97	64.539'43	2.910'54
		Satisfecho por la Tesorería del Senado, como importe de los 32 billetes de ferrocarril adquiridos para los Sres. Senadores que fueron á Aranjuez el día 17 de Mayo á felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey	»	»	3.028'50	»	»			
				»	256	»	»			
3.º	Unico.	Para los gastos de instalación, personal y ordinarios de la Junta Central del Censo electoral	100.000	»	100.000	»	»	100.000	29.724'80	70.275'20
			1.123.170	51.050	1.101.364'97	51.274'59	51.274'59	1.101.364'97	1.022.718'05	78.646'92

Secretaría del Congreso 31 de Julio de 1892.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

(Estado núm. 2.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCIÓN

AÑO ECONOMICO DE 1891-92

Estado demostrativo de las operaciones realizadas por la Caja desde 1.° de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892.

	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Junio de 1891.............	25.960'47	»
Recibido del Tesoro público por personal, correspondiente á los meses de Julio de 1891 á Junio de 1892, deducido el 10 por 100..................	459.450	458.844'30
Idem id. por material correspondiente á dichos meses..................	612.670	563.873'75
Importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* durante los meses de Julio de 1891 y Enero á Junio de 1892..............................	3.028'50	»
Satisfecho por la Tesorería del Senado como importe de los 32 billetes de ferrocarril adquiridos para los Sres. Senadores que fueron á Aranjuez el día 17 de Mayo á felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey....................................	256	»
Total......................	1.101.364'97	1.022.718'05

RESUMEN

Importan los ingresos..	1.101.364'97
Idem los pagos...	1.022.718'05
Existencia en Caja según la cuenta de Tesorería del mes de Junio de 1892..............................	78.646'92

Secretaría del Congreso 31 de Julio de 1892.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

(Número 3.)

RELACIÓN *de los objetos de escritorio, alumbrado, tocador, limpieza, aparador y combustible, recibidos y entregados por los encargados de los almacenes, durante el año económico de 1391-92.*

		Recibido.	Entregado.	Existencia en el almacén al terminar el ejercicio.
Arenilla	Kilos	172 1/2	161	11 1/2
Balduque	Paquetes	64	64	»
B. L. M. en pliego		504	500	4
B. L. M. media holandesa		11.000	6.700	4.300
B. L. M. marca española		36.875	36.135	740
B. L. M. marca holandesa		1.544	125	1.419
Bramante	Ovillos	168	134	34
Broches	Cajas	27	25	2
Carpetas de cartón y tela para legajos	Juegos	513	295	218
Idem para cuentas de Tesorería		63	»	63
Idem para expedientes del Archivo	Resmas	1	1	»
Idem id. id. de Secretaría		239	239	»
Cartapacios de hule		4	3	1
Carteras secantes		7	2	5
Cartulinas blancas, tamaño tarjeta		190	»	190
Certificaciones de Diputados		379	»	379
Idem de Secretarios		212	»	212
Chinches para sujetar	Cajas	11	10	1
Cinta blanca	Piezas	23	17	6
Idem rosa	Idem	4	»	4
Citaciones		3.850	»	3.850
Cola fría	Frascos	100	88	12
Cuadernos de apuntaciones		41	13	28
Cuadradillos		15	4	11
Cuartillas para el casillero de la Biblioteca		4.000	»	4.000
Idem rayadas		25.835	22.050	3.785
Cuchillos ó plegaderas		10	5	5
Esponjeros		8	8	»
Etiquetas	Cajas	15	11	4
Encuadernadores metálicos		10	»	10
Falsillas		24	16	8
Gomas para borrar		48	28	20
Idem para sujetar		25	12	13
Hojas taladradas para catálogos de la Biblioteca	Resmas	2	1	1
Impresos para balances mensuales de objetos existentes en el almacén y administración interior del Congreso	Resmas	2 2/4	1 1/4	1 1/4
Idem para relación de servicios		65	»	65
Idem para votaciones, escrutinios y discusiones	Resmas	5 3/4	2/4	5 1/4
Indices para expedientes		288	»	288
Lacre	Cajas	210	202	8
Lapiceros de color		89	82	7
Idem negros	Docenas	142	124 1/2	17 1/2
Limpiaplumas		1	1	»
Obleas	Cajas	12	8	4
Obleeras		9	9	»
Ordenes del día		175	175	»
Papel para actas	Resmas	2	1/2	1 1/2
Idem con el timbre «Redacción del *Diario de Sesiones*.»	Idem	3 2/4	1	2 2/4
Idem para cartas sin timbre, blanco	Idem	216 2/4	212	4 2/4
Idem id. id., luto	Idem	38 1/4	31 3/4	6 2/4
Idem id. con timbre «Congreso de los Diputados», blanco	Idem	93 3/4	88 2/4	5 1/4
Idem id. id. id., luto	Idem	32 3/4	27 3/4	5
Idem id. timbrado por distritos, blanco	Idem	1.374 2/4	1.029 2/4	345
Idem id. id. id., luto	Idem	442 2/4	221 1/4	221 1/4
Idem id. id. Comisión de gobierno interior, blanco	Idem	1 2/4	1 2/4	»
Idem id. id. id., luto	Idem	3	2/4	2 2/4
Idem id. id. «Presidencia», blanco	Idem	7 3/4	7 3/4	»
Idem id. id. id., luto	Idem	4	»	4

		Recibido.	Entregado	Existencia en el almacén al terminar el ejercicio.
Papel id. inglés, timbrado «Congreso de los Diputados»	Resmas	7 3/4	»	7 2/4
Idem id. con timbre de «Secretaría», blanco	Idem	9	7 2/4	1 2/4
Idem id. id. id., luto	Idem	12 2/4	8	4 3/4
Idem de color para envolver	Manos	96	86	10
Idem esquela, blanco	Resmas	10 1/4	1 1/4	9
Idem de hilo, corto	Idem	6 2/4	5 3/4	3/4
Idem id., largo	Idem	19	15	4
Idem largo, fino	Idem	13 3/4	10 2/4	3 1/4
Idem marca doble	Idem	1	1	»
Idem id. holandesa, timbrado «Presidencia»	Idem	3	1 2/4	1 2/4
Idem id. id. id., «Presidencia con escudo»	Idem	1 2/4	»	1 2/4
Idem id. id., «Secretaría particular»	Idem	2	»	2
Idem id. id., «Secretaría con escudo»	Idem	1 1/4	»	1 1/4
Idem id. id., sin timbre	Idem	3/4	»	3/4
Idem timbrado «El Secretario particular del Presidente»	Idem	1	»	1
Idem marquilla	Idem	1	»	1
Idem para mensajes	Idem	2	1 1/4	3/4
Idem de Ministros	Idem	1	»	1
Idem para oficios, sin timbre	Idem	12	11	1
Idem id., timbrado	Idem	13 2/4	10 3/4	2 3/4
Idem id., de hilo	Idem	1 1/4	2/4	3/4
Idem rayado	Idem	2/4	»	2/4
Idem cuadriculado	Idem	46 1/4	37	9 1/4
Idem para presupuestos	Pliegos	750	75	675
Idem para registros de apéndices	Hojas	5.900	»	5.900
Idem secante	Manos de 24 pliegos.	189	178	11
Idem para taquígrafos, en pliego y en cuartillas	Resmas	283 3/4	282	1 3/4
Papeleras		1	1	»
Paños para tinteros		17	12	5
Perdigoneras		2	2	»
Perdigones	Kilos	103 1/2	92	11 1/2
Plumas	Cajas	373	327	46
Portaplumas ordinarios	Docenas	166	164 1/2	1 1/2
Idem finos		27	»	27
Punzones		10	3	7
Porrones de cristal		7	3	4
Raspadores		27	22	5
Reglas		15	9	6
Salvaderas		5	4	1
Sobres comunes ó cuadradillos, blancos		11.550	11.425	125
Idem id., luto		825	650	175
Idem de cuartilla		16.313	15.520	793
Idem id., prolongado		8.575	8.575	»
Idem de media cuartilla		8.015	7.850	165
Idem ingleses		675	»	675
Idem de oficio, blancos		110.850	109.545	1.305
Idem id., luto		»	»	»
Idem del orden del día, blancos		639.100	636.050	3.050
Idem id., luto		140.175	130.550	9.625
Idem de pliego		3.223	2.375	848
Idem de tarjeta, blancos		31.725	30.725	1.000
Idem id., luto		8.625	6.525	2.100
Idem de tres dobleces, blancos		800	»	800
Idem id., luto		3.200	»	3.200
Idem tamaño menor de pliego		»	»	»
Tarjetas		6.775	2.100	4.675
Idem de la tribuna de la Presidencia		7.200	6.000	1.200
Tijeras		6	6	»
Timbres para mesas de despacho		2	»	2
Tinta de color	Frascos	11	6	5
Idem común	Litros	64	62	2
Idem de la Reina	Botellas	190	190	»
Tinteros		8	8	»

		Recibido.	Entregado.	Existencia en el almacén al terminar el ejercicio.
Tinteros para los escaños del salón de sesiones		1.100	78	1.022
Volantes	Cuadernos	447	387	60
Vasitos de cristal para tinteros		40	»	40
EFECTOS PARA TOCADOR				
Agua de colonia	Litros	19	18 1/2	1/2
Cepillos para uñas		5	4	1
Jabon Veloutine	Pastillas	53	43	10
Jabón Windsor de primera para Sres. Diputados	Idem	2	»	2
Idem id. de segunda para dependencias	Idem	34	28	6
OBJETOS PARA EL ALUMBRADO				
Arandelas de cristal		124	88	36
Bombas de id		65	25	40
Bujías de id		91	30	61
Idem de esperma	Paquetes de 460 gras.	897	884 1/2	12 1/2
Conos de cristal raspado		8	1	7
Espíritu de vino	Litros	87 1/2	63 1/4	24 1/4
Humeros de porcelana		35	»	35
Idem de cristal		3	»	3
Idem de metal		18	»	18
Pantallas de tafetán		4	»	4
Idem de porcelana		75	6	69
Idem de papel		11	»	11
Tubos de cristal		276	72	204
Tulipanes de id		4	»	4
Platillos de id		22	12	10
EFECTOS PARA LA LIMPIEZA				
Agua de dorados	Botellas	90	87	3
Aceite de linaza	Litros	14 1/2	10	4 1/2
Cepillos		71	29	42
Cubos de zinc		1	1	»
Escobas de palma		197	147	50
Idem de brezo		»	»	»
Esponjas		114	95	19
Gamuzas		51	45	6
Plumeros		48	44	4
Zorros		4	4	»
Manivelas niqueladas		8	1	7
Vasos de cristal para agua		124	112	12
Cacerolas de hierro y porcelana para estufas		»	»	»
COMBUSTIBLE				
Cok	Kilos	50.203	40.692	5.511
Carbón vegetal	»	2.862	2.449	413
Leña de encina	»	19.971	12.848	7.123
Idem de pino	»	7.048	6.510	538

(Número 4.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

ESTADO comparativo, por capítulos y artículos, entre las obligaciones contraídas por los servicios de personal y material en los años enonómicos 1890-91 y 1891-92.

Capítulos.	Artículos.		Gastado en el año económico 1890-91.	Gsstado durante el ejercicio 1891-92.	De más.	De menos.
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	215.363'21	216.000	636'79	»
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	90.653'13	90.675	21'87	»
	3.°	Dependientes	152.752'08	152.169'30	»	582'78
			458.768'42	458.844'30	658'66	582'78
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	26.083'40	30.000	3.916'60	»
	2.°	Comisiones especiales	15.949'84	13.044'58	»	2.905'26
		Pensiones	2.920	4.020	1.100	»
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	16.059'61	16.069'59	9'98	»
	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	50.973'82	50.982'22	8'40	»
	4.°	Edificio	15.727'91	15.642'45	»	85'46
	5.°	Mobiliario	28.062'81	24.308'53	»	3.754'28
	6.°	Alumbrado	19.576'59	18.098'71	»	1.477'88
	7.°	Combustible	3.906'54	3.720	»	186'54
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	103.031'05	146.252'80	43.221'75	»
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	9.746'91	»	»	9.746'91
	9.°	Biblioteca	18.254'82	24.054'25	5.799'43	»
		Encuadernaciones	16.810'50	12.413'25	»	4.397'25
		Alquiler de local para almacén de libros	4.500	4.500	»	»
	10	Objetos de escritorio	44.834'75	50.382'68	5.547'93	»
	11	Carruaje para la Presidencia	10.500	10.500	»	»
		Idem para los Secretarios	18.000	18.000	»	»
		Idem para Comisiones	740	950	210	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos	12.500	12.500	»	»
	12	Gastos menores	12.716'65	14.170'46	1.453'81	»
	13	Imprevistos	124.897'40	64.539'43	»	60.357'97
3.°	Unico.	Para los gastos de instalación, personal y ordinarios de la Junta Central del Censo electoral	35.973'41	29.724'80	»	6.248'61
			1.050.534'43	1.022.718'05	61.926'56	89.742'94

Gastado de menos en 1891-92 .... 27.816'38

(Estado núm. 5.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCIÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92

Gastado en objetos de escritorio adquiridos del contratista Sr. Recarte.

MESES	Papel de distritos.	Sobres.	Papel timbrado y B. L. M.	Objetos varios.	TOTAL Pesetas.
Julio de 1891	2.069	1.072	320	963	4.424
Agosto	890	283	140	330'60	1.643'60
Septiembre	672	475	94	306	1.547
Octubre	1.586	665'50	344	653'75	3.249'25
Noviembre	1.818	784	274	760'30	3.636'30
Diciembre	1.676	1.049'50	526	741'25	3.992'75
Enero de 1892	2.387	1.133'50	288	1.322'55	5.131'05
Febrero	2.310	1.194'75	412'50	1.328'45	5.245'70
Marzo	1.730	1.053	546	1.258'55	4.587'55
Abril	1.903	918	496	802'40	4.119'40
Mayo	2.362	1.193'50	430	1.219'75	5.205'25
Junio	2.903	1.431	793	1.284'20	6.411'20
	22.306	11.252'75	4.663'50	10.970'80	49.193'05
Objetos adquiridos en Julio de 1891 del señor Baquedano	328'13	207	137'50	332	1.004'63
	22.634'13	11.459'75	4.801	11.302'80	50.197'68
Gastado en el año económico 1890-91	19.198'50	10.865'50	4.288'50	10.482'25	44.834'75
Diferencia	3.435'63	594'25	512'59	820'55	5.362'93

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Balance del presupuesto del Congreso en 31 de Diciembre de 1892, que se presenta en cumplimiento de lo acordado por dicho Cuerpo Colegislador en sesión secreta de 26 de Mayo de 1887.

Capítulos.	Artículos.		Presupuesto para el año económico de 1892-93. — *Pesetas.*	Baja por el 11 por 100 que percibe el Tesoro público. — *Pesetas.*	Líquido á cobrar. — *Pesetas.*	Pagos ejecutados y obligaciones contraídas hasta 31 de Diciembre. — *Pesetas.*	Crédito disponible para el segundo semestre del ejercicio. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
		PERSONAL						
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	240.000	26.400	213.600	106.800'54	106.799'46	
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	100.750	11.082'50	89.667'50	44.833'78	44.833'72	
	3.°	Dependientes	170.500	18.755	151.745	75.821'37	75.923'63	
		MATERIAL						
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	30.000	»	30.000	15.000	15.000	
	2.°	Comisiones especiales	11.300	»	11.300	3.899'94	7.400'06	
		Pensiones	4.020	»	4.020	2.010	2.010	
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	16.030	»	16.030	8.007'28	8.022'72	
	3.°	Remuneración á los empleados y dependientes en equivalencia del impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	51.125	»	51.125	28.105'31	23.019'69	
	4.°	Edificio	20.000	»	20.000	13.817'22	6.182'78	
	5.°	Mobiliario	20.000	»	20.000	12.328'18	7.671'82	Con cargo á este artículo hay que pagar 10.140 pesetas, importe del primer plazo para pago de las alfombras construídas en la Fábrica de Tapices.
	6.°	Alumbrado	40.000	»	40.000	5.635'42	34.364'58	
	7.°	Combustible	5.000	»	5.000	3.276'62	1.723'38	
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	125.000	»	125.000	16.301'22	108.698'78	
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	11.000	»	11.000	»	11.000	
	9.°	Biblioteca	20.000	»	20.000	4.884'30	15.115'70	
		Encuadernaciones	18.000	»	18.000	2.416'25	15.583'75	
		Alquiler de local para almacén de libros	4.500	»	4.500	2.250	2.250	
	10	Objetos de escritorio	50.000	»	50.000	19.655'70	30.344'30	
	11	Carruaje para la Presidencia	10.500	»	10.500	5.250	5.250	
		Idem para los Secretarios	18.000	»	18.000	9.000	9.000	
		Idem para Comisiones	3.000	»	3.000	450	2.550	
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	12.500	»	12.500	6.250	6.250	
	12	Gastos menores	18.000	»	18.000	5.242'85	12.757'15	
	13	Imprevistos ó supletorios	24.005	»	102.646'92	35.254'27	67.392'65	
		Sobrante del presupuesto anterior	78.646'92	»				
		JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL						
3.°	Unico	Para los gastos de esta Junta	30.000	»	30.000	12.510'33	17.489'67	
		MATERIAL EXTRAORDINARIO						
4.°	Unico	Para los gastos de instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio del Congreso	45.000	»	45.000	19.204'25	25.795'75	De este crédito hay que rebajar 18.570 pesetas, importe del segundo plazo de instalación de alumbrado eléctrico.
			1.176.871'92	56.237'50	1.120.634'42	458.204'83	662.429'59	

NOTA De las 586.975 pesetas que importan los capítulos 2.°, 3.° y 4.° hay que deducir 5.869'75 por el 1 por 100 que descuenta el Tesoro como impuesto de pagos del Estado.

Secretaría del Congreso 31 de Diciembre de 1892.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.=Sesión secreta de 26 de Mayo de 1893.—Leído y quedará sobre la mesa.—Sesión secreta de 27 de Mayo de 1893.=Aprobado.=Sesión pública de 29 de Mayo de 1893.=Leída y se imprimirá.

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 29 de Enero de 1893.

		Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Diciembre de 1892		157.393'02

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso	5'26	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	130.277'27	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de Conservaduría	1.640'78	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones	277	
Créditos á favor de la Caja, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes	2.284'25	
Importe por reintegrar del talón de cuenta corriente con el Banco de España, serie *E*, núm. 165.789, ascendente á 25.000 pesetas, sobre cuya falsificación se sigue causa, y el cual reintegro han empezado á realizar el ex-Depositario de los fondos del Congreso D. Isidro González Serrano, con el descuento mensual de la mitad de su sueldo, y D. Luis González Bravo con la tercera parte del suyo, en virtud de ofrecimiento de los interesados, aceptado por la Comisión delegada de la de gobierno interior, con fecha 26 de Noviembre último	22.908'46	
Para el reintegro de las 22.908 pesetas 46 céntimos que anteceden, se ha entregado además por el Sr. D. Manuel González Bravo un resguardo del Banco de España por 9.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados en dicho establecimiento, cuyo resguardo se ha puesto á disposición de la Comisión de gobierno interior y se halla depositado en la Caja	»	
		157.393'02
Igual		157.393'02

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890)	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)	541'24
Total	583'24

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1893.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCIÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Estado demostrativo de las operaciones realizadas por la Caja desde 1.° de Julio á 31 de Diciembre de 1892.

	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Junio de 1892	78.646'92	»
Recibido del Tosoro público por personal correspondiente al primer semestre del ejercicio, deducido el 11 por 100	227.506'20	227.455'69
Idem id. del material que corresponde á dicho semestre	290.552'64	212.234'30
Importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Julio de 1892.	328'50	»
Idem del hierro viejo, procedente del arreglo de los pararrayos del edificio.	48'75	»
Total	597.083'01	439.689'99

RESUMEN

Importan los ingresos	597.083'01
Idem los pagos	439.689'99
Existencia en Caja en el dia de la fecha	157.393'02

Madrid 29 de Enero de 1892.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos, correspondientes al mes de *Mayo* último, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 14 de Julio de 1892.=Alejandro Pidal y Mon.=M. Crespo Quintana.=R. Becerro de Bengoa.=M. de Valdeiglesias.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Mayo de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Mayo de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Debe.—Ingresos realizados en el mes de Mayo de 1892	289.496'22
Haber.—Pagos en igual período	124.514'56
Existencia en 4 de Junio de 1892	164.981'66

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.
		Existencia en 6 de Mayo de 1892	199.032'89	»
		Tesoro público.—Personal de Mayo	38.287'50	»
		Idem. id.—Material de idem	51.055'83	»
		Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Febrero último	450	»
		Idem id. id. en el mes de Marzo	414	»
		Idem de la Tesorería del Senado, como importe satisfecho por el Congreso de 32 billetes adquiridos para los Sres. Senadores que fueron á Aranjuez el 17 del actual á felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey	256	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	18.000
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.556'25
	3.°	Dependientes	»	12.731'25
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.560
	2.°	Comisiones especiales	»	963'31
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.254'15
	4.°	Edificio	»	650'62
	5.°	Mobiliario	»	2.944'75
	6.°	Alumbrado	»	5.241'55
	7.°	Combustible	»	3.720
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	44.680'20
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	1.453
		Encuadernaciones	»	21'50
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	9.833'25
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
	12	Gastos menores	»	3.010'47
	13	Imprevistos ó supletorios	»	1.414
3.°	Unico.	Gastos de la Junta central del Censo	»	1.494'84
		Total	289.496'22	124.514'56
		Existencia en Tesorería en 4 de Junio de 1892		164.981'66
		Igual á la cuenta de Caja		289.496'22

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1892.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE MAYO DE 1892

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	289.496'22
Haber	124.514'56
Existencia en Tesorería	164.981'66

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Marqués de Cubas.

Sesión de 14 de Julio de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso $^{s}/_{c}$ al folio 116 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
6 de Mayo de 1892.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior........................	199.032'89
13 de Mayo de 1892.	
Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Febrero último, núm. 21 del Registro de expedición.	450
Idem id. id. en el mes de Marzo, número 24 del Registro de expedición.	414
24 de Mayo de 1892.	
Idem de la Tesorería del Senado, como importe satisfecho por el Congreso de 32 billetes adquiridos para los Sres. Senadores que fueron á Aranjuez el 17 del actual á felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey, número 25 del Registro de expedición.	256
1.° de Junio de 1892.	
Idem del Tesoro por personal del mes de Mayo, núm. 26 del Registro de expedición.....................	38.287'50
4 de Junio de 1892.	
Idem id. id. por material del mismo mes, núm. 27 del Registro de expedición........................	51.055'83
Suma y sigue.........	289.496'22

HABER

	Pesetas.
13 de Mayo de 1892.	
A D. Ramón Rebolledo, por reparaciones de empapelado (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 322, y de Caja 322.............	30'57
A D. Angel Canosa, por los cristales colocados en el edificio en Marzo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 323, y de Caja 323..	36'05
A D. Francisco Casaos, por los jornales abonados en los meses de Enero á Marzo á un oficial y á un ayudante para el servicio de los caloríferos (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 324, y de Caja 324......	569
A la viuda de Perfecto Arias, por obras de cerrajería en Marzo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 325, y de Caja 325.........	15
A la misma, por idem id. en Enero (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 326, y de Caja 326..	50'25
A D. Francisco Seijo, por idem id. en Marzo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 327, y de Caja 327.......................	32
Al mismo, por componer el sello de la estafeta del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 328, y de Caja 328.........	40
A los Sres. González é Hijos, por obras y efectos de tapicería (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 329, y de Caja 329.........	125
A D. Esteban Molina, por 417 cajas para colocar los sombreros de los Sres. Diputados en el salón de sesiones (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 330, y de Caja 330..	645'50
Al mismo, por 19 cajas para remitir al extranjero documentos parlamentarios (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 344, y de Caja 331.........................	141'50
A los Sres. Mellerio hermanos, por seis bandejas de plata Christofle para el servicio de Sres. Diputados (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 331, y de Caja 332.........	240
A D. Gabino Stuyck, por el alfombrado y desalfombrado, conservación y custodia de todas las alfombras durante el año de 1891 (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 332, y de Caja 333...............	1.342
Al mismo, por la reparación de la alfombra que se coloca en las sesiones Regias (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento núm. 333, y de Caja 334......	120
A la Compañía del gas, por el consumido en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 6.° del	
Suma y sigue.........	3.386'87

	Pesetas.
Suma anterior	289.496'22
Suma y sigue	289.486'22

	Pesetas.
Suma anterior.........	3.386'87
presupuesto), libramiento de Intervención núm. 334, y de Caja 335.........	4.964'80
A la misma, por varias reparaciones hechas en los aparatos en el mes de Febrero (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 335, y de Caja 336.....................	76'75
A D. Alberto de Arce, por las bujías suministradas en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 336, y de Caja 337..	200
A D. J. Tejón, por 45 toneladas de cok (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 337, y de Caja 338..........................	2.205
A D. Francisco Parrondo, por 15 toneladas de leña de encina, 150 quintales de pino y 50 de carbón vegetal (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 338, y de Caja 339......	1.515
A los Sres. Hijos de D. J. A. García, por la impresión y reparto de los núms. 124 al 146 del *Diario* y *Extracto de las Sesiones* (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 339, y de Caja 340........................	25.101
A los mismos, por idem id. de los números 147 al 169 de idem id. (cap. 2.°, artículo 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 340, y de Caja 341.	14.191
A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á diferentes Sres. Diputados y varias impresiones ejecutadas en Febrero (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 341, y de Caja 342..........................	4.754
A los mismos, por idem id. id. en Marzo (cap. 2.°, art 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 342, y de Caja 343..........................	634'20
A los mismos, por varias impresiones para la Junta Central del Censo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 364, y de Caja 344..........................	70
A D. Ignacio Manzano, por 100 ejemplares de los tomos 89 y 92 de la *Colección de Escritores Castellanos* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 343, y de Caja 345......	600
A D. Miguel Carrasco, por 11 ejemplares del poema *Bazán* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 345, y de Caja 346.........	250
A D. Alejo García Moreno, por 11 ejemplares del tomo 8.° de la *Colección de Instituciones jurídicas* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 346, y de Caja 347.........	165
Suma y sigue.........	58.113'62

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	289.496'22	*Suma anterior*........	58.113'62
		A D. Mariano Ramiro, por 11 ejemplares del tomo 88 de la *Biblioteca judicial* (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 347, y de Caja 348........................	22
		A D. Pedro Moreno Villena, por 11 ejemplares del tratado de *Economía política ó filosofía del trabajo*, y 2 de la *Geografía astronómica, física, política y comercial de Europa* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 348, y de Caja 349............	112
		A D. Luis Obispo, por obras de encuadernación (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 349, y de Caja 350...............	21'50
		A D. Manuel Calvo, por suscriciones en Febrero á periódicos y revistas para la Biblioteca (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 350, y de Caja 351............	78'50
		Al mismo, por idem en Marzo á idem id. (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 351, y de Caja 352........................	84
		A D. Manuel Recarte, por los objetos de escritorio suministrados en Febrero (capítulo 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 352, y de Caja 353........................	5.245'70
		Al mismo, por idem id. en Marzo (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 353, y de Caja 354..	4.587'55
		A D. S. Romero Vicente, por los objetos de perfumería suministrados en Enero, Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 354, y de Caja 355............	99
		A los Sucesores de Trasviña, por los efectos de droguería suministrados en Febrero (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 355, y de Caja 356......................	30'75
		A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores abonados por el mismo en Febrero y Marzo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 356, y de Caja 357......	1.409'22
		Al mismo, por los pagos hechos con cargo al material de la Junta Central del Censo en los meses de Enero á Marzo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 363, y de Caja 358........................	50
		A D. Ramón Martínez, por los caramelos suministrados en Febrero y Marzo (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 357, y de Caja 359......................	118
Suma y sigue........	289.496'22	*Suma y sigue*........	69.971'84

	Pesetas.
Suma anterior.	289.486'22
Suma y sigue.........	289.496'22

	Pesetas.
Suma anterior.........	69.971'84
A los Sres. Vives y Batione, por idem id. en idem id. (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 358, y de Caja 360............	556
A D. Agustín de la Peña, por 150 paños para la limpieza (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 359, y de Caja 361.........	150
A D. Saturnino Hernández, por 12 plumeros para la limpieza del mobiliario (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 360, y de Caja 362......................	150
A los Sres. Sánchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en Marzo (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 361, y de Caja 363.....................	372'50
A D. Justo Gómez, por seis sombreros de uniforme para otros tantos dependientes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 362, y de Caja 364........................	220
19 de Mayo de 1892.	
A D. Félix Cortés, Jefe del servicio de gran velocidad de la estación del Mediodía, por 68 billetes de ida y vuelta á Aranjuez para las Comisiones de Sres. Senadores y Diputados encargados de felicitar á S. M. la Reina Regente el día 17 del actual, cumpleaños de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 365, y de Caja 365.........	544
31 de Mayo de 1892.	
A la Viuda de Aramburo, por la conservación de las pilas eléctricas del Congreso en Marzo, Abril y Mayo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 375, y de Caja 366......	300
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Mayo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 376, y de Caja 367..........................	875
Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 377, y de Caja 368.........	1.500
A D. Angel Valero, por la suscrición en Junio próximo á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 379, y de Caja 369.............	150
Suma y sigue..........	74.789'34

	Pesetas.
Suma anterior	289.496'22
Suma y sigue	289.496'22

	Pesetas.
Suma anterior	74.789'34
1.º de Junio de 1892.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en Mayo (capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm 369, y de Caja 370	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mismo mes (capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto), libramiento núm. 365, y de Caja 371	18.000
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. (cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 367, y de Caja 372	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.º, art. 3.º del presupuesto), libramiento de Intervención número 368, y de Caja 373	12.731'25
A los mismos, como subvención para ayuda de cuarto en dicho mes de Mayo (capítulo 2.º, art. 2.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 372, y de Caja 374	1.335'42
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones en el referido mes de Mayo (cap. 3.º, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 381, y de Caja 375	1.374'84
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el propio mes (cap. 2.º, art. 2.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 370, y de Caja 376	963'31
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al citado mes (cap. 2.º, art. 2.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 371, y de Caja 377	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el expresado mes, por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (capítulo 2.º, art. 3.º del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 373, y de Caja 378	4.254'15
A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en el enunciado mes (cap. 2.º, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 380, y de Caja 379	500
A D. José Lozano, como gratificación en dicho mes, por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.º, art. 5.º del presupuesto), libramiento de Intervención número 374, y de Caja 380	50
A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en el mismo mes, como encargado del almacén de objetos de escri-	
Suma y sigue	124.389'56

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	289.496'22	*Suma anterior*...........	124.389'56
		torio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 378, y de Caja 381........................	125
			124.514'56
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	164.981'66
Total................	289.496'22	Total igual..........	289.496'22

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 164.981 pesetas y 66 céntimos, salvo error ú omisión.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 4 de Junio de 1892 (documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes (documento núm. 2).

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 4 de Junio de 1892.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Mayo de 1892 que se acompaña............		164.981'66
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso............................	20'34	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España....................	160.073'85	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría desde 1.° de Abril último en adelante..................	1.825'72	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° de Abril último en adelante...............................	616'75	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2..	2.445	
		164.981'66
Igual..		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.).............	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)..................	541'60
Total..	583'24

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pesetas.	Descuento mensual. — Pesetas.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pesetas.	OBSERVACIONES
1	8	Abril. .	1890	Comisión de Gobierno interior...........	2.000	40	960	
2	8	Julio. .	1890	Idem...............	750	25	175	
3	29	Sept...	1890	Idem..............	500	20	100	
4	29	Sept...	1890	Idem..............	500	20	100	
5	19	Mayo..	1891	Idem..............	1.000	75	25	
6	24	Junio.	1891	Idem..............	500	40	60	
7	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	450	
8	25	Julio. .	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.......	400	30	100	
9	22	Enero.	1892	Comisión de Gobierno interior...........	500	40	300	
10	11	Mayo..	1892	Idem..............	200	25	175	
				Total crédito á favor de la Caja....................			2.445	

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1892.=El Depositario de fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos, correspondientes al mes de *Junio* último, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1892.=Alejandro Pidal y Mon.=El Conde de Vía-Manuel.=José María Barnuevo.=M. Crespo Quintana.=R. Becerro de Bengoa.=M. de Valdeiglesias.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Junio de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Junio de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Debe.—Ingresos en el mes de Junio de 1892..................	255.517'49
Haber.—Pagos en igual período..........................	176.870'57
Existencia en 30 de Julio de 1892......................	78.646'92

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cénts.
		Existencia en 4 de Junio de 1892...........................	164.981'66	»
		Tesoro público.—Personal de Junio..........................	38.287'50	»
		Idem—Material de idem.....................................	51.055'83	»
		Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Abril.	373'50	»
		Idem id. en Mayo...	409'50	»
		Idem id. en Junio..	409'50	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo.......................................	»	18.000
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*.........................	»	7.556'25
	3.°	Dependientes...	»	12.731'25
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia.................	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales......................................	»	963'31
		Pensiones..	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto.........	»	1.335'42
	3.°	Remuneración del descuento del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos...	»	4.254'04
	4.°	Edificio...	»	2.888'65
	5.°	Mobiliario...	»	7.341'72
	6.°	Alumbrado..	»	4.705'68
	7.°	Combustible..	»	»
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas....	»	74.347'40
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*.....	»	»
	9.°	Biblioteca...	»	2.629'10
		Encuadernaciones...	»	6.993'75
		Alquiler de local para almacén de libros...................	»	»
	10	Objetos de escritorio......................................	»	15.735'85
	11	Carruaje para la Presidencia...............................	»	875
		Idem para los Secretarios..................................	»	1.500
		Idem para Comisiones.......................................	»	635
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos...	»	3.125
	12	Gastos menores...	»	4.115'16
	13	Imprevistos ó supletorios..................................	»	2.868
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral.............	»	1.434'99
		Total..	255.517'49	176.870'57
		Existencia en Tesorería en 30 de Julio de 1892.............		78.646'92
		Igual á la cuenta de Caja..................................		255.517'49

Palacio del Congreso 31 de Julio de 1892.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE JUNIO DE 1892

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	255.517'49
Haber	176.870'57
Existencia en Tesorería	78.646'92

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Vía-Manuel.

Sesión de 3 de Diciembre de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso $^s/_c$ al fólio 120 del Libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
4 de Junio de 1892.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior....................	164.981'66
10 de Junio de 1892.	
Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Abril, núm. 28 del Registro de expedición........	373'50
1.° de Julio de 1892.	
Idem del Tesoro por personal del mes de Junio, núm. 29 del Registro de expedición........................	38.287'50
9 de Julio de 1892.	
Idem id. por material del mismo mes, núm. 30 del Registro de expedición...........................	51.055'83
20 de Julio de 1892.	
Idem por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Mayo, núm. 31 del Registro de expedición........	409'50
Idem por idem id. id. en el mes de Junio, núm. 32 del Registro de expedición...........................	409'50
Suma y sigue.........	255.517'49

HABER

	Pesetas.
13 de Junio de 1892.	
Al Archivero-Bibliotecario del Congreso D. Manuel Calvo, como remuneración acordada por la Comisión de gobierno interior en 8 del actual, por el trabajo extraordinario que ha realizado en la formación de un *Apéndice* á la obra *Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los Ministerios de España*, que comprende desde el 24 de Diciembre de 1879 al 29 del propio mes de 1890 (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 382, y de Caja 382..................	625
A D. Francisco Heredia, como idem id. por idem id. id. (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención número 383, y de Caja 383.............	500
A D. Francisco Giráldez, como idem id. por idem id. id. (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención número 384, y de Caja 384.............	500
17 de Junio de 1892.	
A los Hijos de J. A. García, por la impresión y reparto de los números 170 al 188 del *Diario* y *Extracto* de las sesiones (capítulo 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 396, y de Caja 385..........................	19.005
A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á diferentes Sres. Diputados, y varias impresiones ejecutadas en Abril (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 397, y de Caja 386.........................	4.194'20
A D. Manuel Calvo, por suscriciones á periódicos y revistas para la Biblioteca en Abril (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 402, y de Caja 387.....................	167
A D. Luis Obispo, por la encuadernación de los tomos 5.° y 6.° de las sesiones de la legislatura de 1891, y de varios periódicos y revistas (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 403, y de Caja 388.........	2.239
A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores abonados en el mes de Abril (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 408, y de Caja 389...............	394'13
18 de Junio de 1892.	
A D. Manuel Recarte, por los objetos de escritorio facilitados en el citado mes de Abril (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 404, y de Caja 390.....................	4.119'40
Suma y sigue............	31.743'73

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	255.517'49	*Suma anterior*..........	31.743'73
		A los Sres. Sánchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en dicho mes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento núm. 409, y de Caja 391....	158'75
		A la viuda de Perfecto Arias, por 135 grapas de hierro y tres antepechos para el Archivo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 385, y de Caja 392..............	225
		A la misma, por obras de cerrajería en Noviembre y Diciembre de 1891 (capitulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 388, y de Caja 393.........................	58
		A la misma, por idem id. en Abril de 1892 (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 392, y de Caja 394......................	19'75
		A D. Francisco Casaos, por los jornales de un oficial y un ayudante encargados del servicio de caloríferos en el mes de Abril (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 386, y de Caja 395......................	195
		Al mismo, por obras de fumistería en Enero y Febrero (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 389, y de Caja 396.............	89'25
		A D. Esteban Molina, por obras de carpintería ejecutadas en el cuerpo de guardia (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 387, y de Caja 397......................	15
		A D. Arturo Perera, por la traslación de un aparato telefónico (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 390, y de Caja 398.........	12'50
		A la viuda de Aramburo, por varios elementos de pila para los aparatos eléctricos (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 391, y de Caja 399......................	74'75
		A D. Alberto de Arce, por cien paquetes de bujías suministradas en Abril (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 393, y de Caja 400..........................	80
		A la Compañía del gas, por el consumido en Abril (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 394, y de Caja 401...............	1.701'60
		A la misma, por varias reparaciones en las cañerías y aparatos en Febrero y Abril (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 395, y de Caja 402......................	22'50
		A D. Angel Avilés y D. José Sánchez Guera, por 50 ejemplares de la revista ilustrada *Córdoba* (cap. 2.°, art. 9.° del pre-	
Suma y sigue.........	255.517'49	*Suma y sigue*............	34.395'83

	Pesetas.
Suma anterior.........	255.517'49
Suma y sigue.........	255.517'49

	Pesetas.
Suma anterior............	34.395'83
supuesto), libramiento de Intervención núm. 398, y de Caja 403.............	250
A D. M. Ramiro, por 11 ejemplares del tomo 89 de la *Biblioteca judicial* (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 399, y de Caja 404........................	22
A D. Patricio Pueyo, por la suscrición en Abril, Mayo y Junio, á la *Revista Contemporánea* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 400, y de Caja 405.............	45
A D. Fernando Sevilla, por once ejemplares de los *Anuarios* literarios y artísticos de cada uno de los años 1890, 91 y 92 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 401, y de Caja 406......................	44
A los sucesores de Trasviña, por los efectos de droguería facilitados en Abril (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 406, y de Caja 407........................	25'12
A D. Juan de Rovira, por seis docenas de pares de guantes para los dependientes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 407, y de Caja 408..........................	51
A los Sres. Vives y Batione, por los caramelos suministrados en Abril (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 410, y de Caja 409.	156
A D. Alfredo de Lázaro, por idem id. en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 411, y de Caja 110.........................	43'20
A D. Ramón Martínez, por idem id. en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 412, y de Caja 411.........................	56
A Doña Rosalía Alonso, por los azucarillos suministrados en dicho mes de Abril (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 413, y de Caja 412.........................	118'75
1.° de Julio de 1892.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en Junio (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 417, y de Caja 413.........................	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mismo mes (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 414, y de Caja 414.........................	18.000
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del	
Suma y sigue............	55.706'90

	Pesetas.
Suma anterior........	255.517'49
Suma y sigue........	255.517'49

	Pesetas.
Suma anterior...........	55.706'90
presupuesto), libramiento de Intervención núm. 415, y de Caja 415.........	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 416, y de Caja 416.................	12.731'25
A los mismos, como subvención para ayuda de cuarto en dicho mes de Junio (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 420, y de Caja 417......................	1.335'42
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones en el referido mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 429, y de Caja 418.........	1.374'83
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el propio mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm 418, y de Caja 419.....................	963'31
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 419, y de Caja 420..	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el expresado mes, por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 421, y de Caja 421......................	4.254'04
A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en el anunciado mes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 428, y de Caja 422........................	500
A D. José Lozano, como gratificación en dicho mes por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 423, y de Caja 423................	50
A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en el mismo mes, como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 427, y de Caja 424......................	125
5 de Julio de 1892.	
A D. Manuel Fernández Martín, como indemnización en los meses de Enero á Junio último, por la casa que los Oficiales Mayores de la Secretaría han ocupado en este Palacio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 422, y de Caja 425.........	1.500
Suma y sigue............	86.434'00

	Pesetas.
Suma anterior........	255.517'49
Suma y sigue.........	255.517'49

	Pesetas.
Suma anterior...........	86.434
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Junio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención, núm. 424, y de Caja 426......................	875
Al mismo, por el servicio de carruajes para los Sres. Secretarios en Junio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 425, y de Caja 427.	1.500
Al mismo, por idem id para la Comisión que asistió al entierro de D. Luis Figuera Silvela (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 405, y de Caja 428.............	180
Al mismo, por la custodia y conservación de los carruajes de gala y servicio para los mismos, en los meses de Abril á Junio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 426, y de Caja 429......................	3.125
20 de Julio de 1892.	
A D. Vicente Parra, por una balanza de hierro para pesar paquetes postales (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 479, y de Caja 430...........................	35
A D. Esteban Molina, por obras de carpintería en Junio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 434, y de Caja 431.............	85
A D. Gil Calderón, por el recorrido de los solados (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 435, y de Caja 432..............	63'52
A D. Gregorio Pérez, por componer el arca de valores (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 441, y de Caja 433.............	60
A D. Brígido Sebastián, por la suscrición de Abril á Junio á seis ejemplares de *La España Moderna* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 453, y de Caja 434.........	54
A los Sres. Romero y Vicente, por los objetos de perfumería facilitados en Abril, Mayo y Junio (cap. 2.° art. 12 del presupuesto), libramienlo de Intervención número 459, y de Caja 435.............	120'50
A D. Mariano Arenas, por varios cepillos y paspartús (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto) libramiento de Intervención número 460, y de Caja 436.............	78
A D. Ramón Martínez, por los caramelos suministrados en Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 464, y de Caja 437.....	68
Suma y sigue............	92.678'02

	Pesetas.
Suma anterior.........	255.517'49
Suma y sigue.........	255.517'49

	Pesetas.
Suma anterior........	92.678'02
Al mismo, por idem id. en Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 465, y de Caja 438.	52
A D. Alfredo de Lázaro, por idem id. en Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 466, y de Caja 439....................	61'20
Al mismo, por idem id. en Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 467, y de Caja 440.	46'80
A los sucesores de Trasviña, por los objetos de droguería facilitados en Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 474, y de Caja 441....................	34'50
A la viuda de Gardiol, por el lavado de cuatro juegos de plumeros para los birretes de los maceros (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 476, y de Caja 442............	20
A D. Tomás Ortiz, por las hachas facilitadas para el entierro del Sr. Diputado D. Julio Usera (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 478, y de Caja 443............	60
A D. Angel Canosa, por los cristales colocados en el edificio en Mayo y Junio (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 431, y de Caja 444......................	108'26
Al mismo, por varios efectos de cristalería y quincalla facilitados en dicho mes (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 461, y de Caja 445...... ·..............	115'50
A D. Luis Sanz, por obras de fontanería ejecutadas desde Enero á Junio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 436, y de Caja 446.	149
A los Sres. González é hijos, por obras de tapicería en Junio (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 440, y de Caja 447........	842
A la Compañía del gas, por el consumido en Mayo (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención, número 443, y de Caja 448..............	1.722'40
A la misma, por idem id. en Junio (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 444, y de Caja 449..........................	927'20
A la misma, por varias reparaciones en las cañerías, gas consumido y asistencia á la iluminación del 17 de Mayo (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 445, y de Caja 450.	91'98
A D. Alberto de Arce, por las bujías facilitadas en Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 466, y de Caja 451......	160
Suma y sigue.........	97.068'86

	Pesetas.
Suma anterior........	255.517'49
Suma y sigue........	255.517'49

	Pesetas.
Suma anterior........	97.068'86
A los Sres Fuentes y Capdeville, por varias obras facilitadas para la biblioteca en el primer semestre de 1892 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 451, y de Caja 452..	1.328'85
A D. Manuel Recarte, por los objetos de escritorio facilitados en Mayo (cap. 2.°, artículo 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 456, y de Caja 453.	5.205'25
Al mismo, por idem id. en Junio (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 457, y de Caja 454.	6.411'20
A los Sres Vives y Batione, por los caramelos suministrados en Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 462, y de Caja 455..	204
A los mismos, por idem id. en Junio (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 463, y de Caja 456........................	208
A los Sres. Sánchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 468, y de Caja 457.	195
A los mismos, idem id. en Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 469, y de Caja 458.	203'75
A D. Alberto Ranz, por dos uniformes para igual número de dependientes y varias reparaciones (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención número 480, y de Caja 459.............	548
A D. Saturnino Hernández, por 12 plumeros para la limpieza, cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 475, y de Caja 460........	150
A D. Manuel Calvo, por suscriciones para la Biblioteca en Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 454, y de Caja 461..	478'25
A D. Luis Obispo, por varias encuadernaciones en Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 455, y de Caja 462......	4.754'75
A D. Antonio Quesada, por varias esteras y otros efectos facilitados en Junio (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 442, y de Caja 463........................	208'50
A Doña Rosalía Alonso, por los azucarillos asturianos facilitados en Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 470, y de Caja 464.	153'75
A la misma, por idem id. en Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 471, y de Caja 465.	231'25
A D. Higinio de Cachavera, por las obras ejecutadas en el almacén de libros de la calle de la Alameda (cap. 2.°, art. 4.° del	
Suma y sigue.........	117.347'42

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	255.517'49	*Suma anterior*........	117.347'42
		presupuesto), libramiento de Intervención núm. 432, y de Caja 466.........	68'50
		Al mismo, por idem id. en la planta de sótanos del palacio del Congreso (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 433, y de Caja 467.	177'37
		Al mismo, por idem id. para la instalación de timbres eléctricos, colocación de seis pararrayos y reparación de los existentes (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 438, y de Caja 468....................	5.952'97
		A D. Francisco Casaos, por el servicio de ventiladores en Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 437, y de Caja 469.	244
		Al mismo, por obras de fumistería en Mayo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 439, y de Caja 470.....................	32
		A los hijos de D. J. A. García, por la impresión y reparto de los números 189 al 211 del *Diario* y *Extracto* de las sesiones en el mes de Mayo (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 447, y de Caja 471.........	20.736
		A los mismos, por idem id. id. de los números 212 al 235 del id. id. id. en el mes de Junio (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 448, y de Caja 472.............	27.478
		A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á diferentes Sres. Diputados, y varias impresiones ejecutadas en Mayo (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 449, y de Caja 473........................	1.631'80
		A los mismos, por idem id. id. en Junio (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 450, y de Caja 474.........................	1.302'40
		A D. Antonio Leiva, por la suscrición á seis ejemplares de la *Revista de España*, en 1892 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 452, y de Caja 475.............	240
		A D. Enrique Mauduit, por los carruajes facilitados para la Comisión de Sres. Diputados que asistió á la recepción del 17 de Mayo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 458, y de Caja 476...............	455
		Al mismo, por el servicio de hombres y caballos para el coche de gala que salió en la procesión del Corpus (cap. 2.°, artículo 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 477, y de Caja 477.	100
		A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores abonados por el mismo en el mes de Mayo (cap. 2.°, art. 12	
Suma y sigue.........	255.517'49	*Snma y sigue*.........	175.765'46

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	255.517'49	*Suma anterior*........	175.765'46
		del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 472, y de Caja 478......	584'66
		Al mismo, por idem id. en Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 473, y de Caja 479.	460'30
		Al mismo, por idem id. id. en Abril, Mayo y Junio, con cargo al material de la Junta Central del Censo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 481, y de Caja 480.	60'15
			176.870'57
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	78.646'92
Total...............	255.517'49	Total igual.............	255.517'49

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 78.646'92, salvo error ú omisión.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 30 de Julio de 1892 (documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (documento núm. 2).

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 30 de Julio de 1892.

		Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Junio de 1892 que se acompaña		78.646'92
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	18'31	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	40.981'97	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría desde 1.° de Julio en adelante	1.526'48	
En el de D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones de Biblioteca desde 1.° de Julio en adelante	683'50	
Entregado al Habilitado para completo pago de las nóminas del citado mes de Julio, y á justificar y liquidar en su día	11.386'42	
En el importe satisfecho de quince libramientos, por atenciones del presupuesto de 1892-93, que se datarán en la cuenta del expresado mes de Julio	20.561'19	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2	3.489'05	78.646'92
Igual		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:	
A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior fecha 24 de Diciembre de 1890.)	541'60
Total	583'24

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pesetas.	Descuento mensual. — Pesetas.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pesetas.	OBSERVACIONES
1	8	Abril..	1889	Comisión de gobierno interior...........	2.000	40	920	
2	8	Julio..	1890	Idem..............	750	25	150	
3	29	Sept...	1890	Idem..............	500	20	80	
4	29	Sept...	1890	Idem..............	500	20	80	
5	24	Junio.	1890	Idem..............	500	40	20	
6	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	400	
7	25	Julio..	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.......	400	30	70	
8	22	Enero.	1891	Comisión de gobierno interior...........	500	40	260	
9	11	Mayo..	1891	Idem..............	200	25	150	
10	8	Junio.	1891	Idem..............	1.000	104'15	900'70	Según el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
11	8	Junio.	1891	Idem..............	500	41'65	458'35	
				Total crédito á favor de la Caja..................			3.489'05	

Palacio del Congreso 30 de Julio de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso las cuentas de sus gastos é ingresos, correspondientes á los meses de *Julio, Agosto, Setiembre* y *Octubre* últimos, comprensivas del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dichos meses, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1893.=Alejandro Pidal y Mon.=El Conde de Via Manuel.=José María Barnuevo.=M. Crespo Quintana.=R. Becerro de Bengoa.=Marqués de Valdeiglesias.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCIÓN

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Julio de 1892.

AÑO ECONOMICO DE 1892-93

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Julio de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Julio de 1892........	164.990'06
HABER.—Pagos en igual período..........................	70.281'11
Existencia en 4 de Agosto de 1892.................	94.708'95

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas Cénts.	PAGOS — Pesetas Cénts.
		Existencia en 30 de Julio de 1892........................	78.646'92	»
		Tesoro público.—Personal de Julio........................	37.917'70	»
		Idem id.—Material de idem............................	48.425'44	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo................................	»	17.800'27
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*....................	»	7.472'33
	3.°	Dependientes......................................	»	12.590'52
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia...............	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales..............................	»	649'99
		Pensiones..	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.330'18
	3.°	Remuneración á los empleados y dependientes del Congreso por el descuento del 11 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.678'47
	4.°	Edificio..	»	»
	5.°	Mobiliario..	»	740
	6.°	Alumbrado..	»	»
	7.°	Combustible......................................	»	»
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas.......	»	»
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*..........	»	»
	9.°	Biblioteca..	»	»
		Encuadernaciones..................................	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros..................	»	2.250
	10	Objetos de escritorio................................	»	»
	11	Carruaje para la Presidencia..........................	»	875
		Idem para los Secretarios............................	»	1.500
		Idem para Comisiones...............................	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos....	»	»
	12	Gastos menores....................................	»	125
	13	Imprevistos ó supletorios............................	»	13.732'01
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral..............	»	3.702'34
4.°	Unico.	Idem de instalación del alumbrado eléctrico...............	»	»
		Total........................	164.990'06	70.281'11
		Existencia en 4 de Agosto de 1892........................		94.708'95
		Igual á la cuenta de Caja..............................		164.990'06

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1892.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE JULIO DE 1892

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	164.990'06
Haber	70.281'11
Existencia en Tesorería	94.708'95

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Vía-Manuel.

Sesión de 3 de Diciembre de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 110 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
30 de Julio de 1892.	
Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior......................	78.646'92
1.° de Agosto de 1892.	
Recibido del Tesorero por personal del mes de Julio, número del Registro de expedición, 1.................	37.917'70
4 de Agosto de 1892.	
Idem id. id. por material del mismo mes, número del Registro de expedición, 2..........................	48.425'44
Suma y sigue.........	164.990'06

HABER

	Pesetas.
1.° de Julio de 1892.	
A D. José María Martínez Manglano, por 36.000 sellos de correos de á 15 céntimos, adquiridos por acuerdo de la Comisión de Gobierno interior de 30 de Junio último, para repartirlos á los Sres. Diputados, á fin de que puedan atender al franqueo de su correspondencia durante los días que resten de sesiones (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 6, y de Caja 1......	5.400
A D. Arturo Perera, por el abono de Julio á Setiembre al teléfono instalado en el despacho de Sres. Secretarios (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 1, y de Caja 2......	45
Al mismo, por idem id. de Julio á Diciembre á los tres teléfonos para el servicio de los Sres. Diputados (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 2, y de Caja 3...........	495
Al mismo, por idem id. de Julio á Setiembre al teléfono instalado en el domicilio del Secretario de la Junta Central del Censo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención número 5, y de Caja 4.................	77'50
A D. Fernando Ahumada, por el alquiler del local destinado á depósito de libros, durante el semestre que cumplirá en fin de Diciembre del presente año (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 3, y de Caja 5..........................	2.250
A D. Angel Valero, por la suscrición en Julio á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 4, y de Caja 6.........................	150
20 de Julio de 1892.	
A Doña María Rodríguez, por dos mensualidades del sueldo que disfrutó su difunto esposo D. Juan García Puerta, como portero de entrada que fué del Congreso, para gastos de funeral y lutos (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 7, y de Caja 7......	375
A Doña Francisca Iraola, por idem id. del sueldo que disfrutó su difunto esposo D. Benigno Fernández, como ordenanza que fué del Congreso, para gastos de funeral y lutos (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención número 8, y de Caja 8.................	250
Al Excmo. Sr. Conde Xiquena, por la adquisición de una estátua de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, ejecutada en bronce por el escultor D. Venancio Vallmitjana (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libra-	
Suma y sigue.........	9.042'50

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior	164.990'06	*Suma anterior*	9.042'50
		miento de Intervención núm. 9, y de Caja 9	150
		A los empleados de la Redacción del *Diario de Sesiones* y á varios de la Secretaría, por la gratificación concedida á los mismos por la Comisión de Gobierno interior, en vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Segismundo Moret y el Excmo. Sr. Presidente, y del acuerdo unánime del Congreso, con tal motivo (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 10, y de Caja 10	6.510'36
		A D. León López de Abajo, escribiente de la Secretaría, asignado á la Redacción del *Diario de Sesiones*, por el importe de la gratificación concedida al mismo, como incluído en el acuerdo anterior (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 11, y de Caja 11	83'33
		28 de Julio de 1892.	
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Julio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 21, y de Caja 12	875
		Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 22, y de Caja 13	1.500
		A D. Angel Valero, por la suscrición en Agosto á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 26 y y de Caja 14	150
		28 de Julio de 1892.	
		A los empleados de la Secretaría D. Domingo Vivanco, D. Luis de Castro, Don Martín Gállego y D. Vicente Latasa, por la gratificación que á propuesta de la Junta Central del Censo les ha concedido la Comisión de Gobierno interior, por los trabajos que han realizado para inspeccionar las listas electorales de la provincia de Madrid, y los que han de realizar durante el verano (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 28, y de Caja 15	2.250
		1.° de Agosto de 1892.	
		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en Julio (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto), li–	
Suma y sigue	164.990'06	*Suma y sigue*	20.561'19

	Pesetas.
Suma anterior	164.990'06
Suma y sigue	164.990'06

	Pesetas.
Suma anterior	20.561'19
bramiento de Intervención núm. 15, y de Caja 16	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por el importe líquido de sus haberes en dicho mes (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 12, y de Caja 17	17.800'27
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 13, y de Caja 18	7.472'33
A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 14, y de Caja 19	12.590'52
A los mismos, como subvención para ayuda de cuarto en dicho mes de Julio (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 18, y de Caja 20	1.330'18
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones en el propio mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 27, y de Caja 21	1.374'84
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el referido mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 16, y de Caja 22	649'99
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al expresado mes (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 17, y de Caja, 23	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en igual mes, por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, artículo 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 19, y de Caja 24	4.678'47
A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones en el enunciado mes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 24, y de Caja 25	313'32
A los mozos auxiliares del Congreso, por idem id. en idem (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 25, y de Caja 26	500
A D. José Lozano, como gratificación en el precitado mes, por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 20, y de Caja 27	50
A D. José María Martínez Manglano, por idem en idem como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°,	
Suma y sigue	70.156'11

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	164.990'06	*Suma anterior*........	70.156'11
		art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 23, y de Caja 28....	125
			70.281'11
		Saldo á cuenta nueva por existencia...	94.708'95
Total...............	164.990'06	Total igual.............	164.990'06

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 94.708 pesetas y 95 céntimos, salvo error ú omisión.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 4 de Agosto de 1892 (documento núm. 1) y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (documento núm. 2).

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 4 de Agosto de 1892.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Julio de 1892 que se acompaña		94.708'95
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	18'31	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	89.407'41	
En poder de D. José María Martínez Manglano para atender á gastos menores desde 1.° de Julio último en adelante	1.526'48	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo para pago de suscriciones desde 1.° de Julio último en adelante	683'50	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2	3.073'25	
		94.708'95
Igual		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, Don César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior de 24 de Diciembre de 1890.)	541'60
Total	583'24

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pesetas.	Descuento mensual. — Pesetas.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pesetas.	OBSERVACIONES
1	8	Abril..	1890	Comisión de gobierno interior..........	2.000	40	880	
2	8	Julio..	1890	Idem..............	750	25	125	
3	29	Set. ..	1890	Idem..............	500	20	60	
4	29	Set...	1890	Idem..............	500	20	60	
5	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	350	
6	25	Julio..	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso......	400	30	40	
7	22	Enero.	1892	Comisión de gobierno interior..........	500	40	220	
8	11	Mayo..	1892	Idem..............	200	25	125	
9	8	Junio.	1892	Idem..............	1.000	104'15	796'55	Según el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
10	8	Junio.	1892	Idem..............	500	41'65	416'70	
				Total crédito á favor de la Caja..................			3.073'25	

Palacio del Congreso 4 de Agosto de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Agosto de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Agosto de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos en el mes de Agosto de 1892	181.052'09
HABER.—Pagos en igual período	52.746'01
Existencia en 10 de Setiembre de 1892	128.306'08

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cents.
		Existencia en 4 de Agosto de 1892	94.708'95	»
		Tesoro público.—Personal de Agosto	37.917'70	»
		Idem.—Material de idem	48.425'44	»
1.º	1.º	Secretaría y Archivo	»	17.800'27
	2.º	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.472'32
	3.º	Dependientes	»	12.646'17
2.º	1.º	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.º	Comisiones especiales	»	649'99
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
	3.º	Remuneración á los empleados y dependientes del Congreso por el descuento del 11 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.685'38
	4.º	Edificio	»	»
	5.º	Mobiliario	»	350
	6.º	Alumbrado	»	»
	7.º	Combustible	»	»
	8.º	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.º	Biblioteca	»	»
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	»
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
	12	Gastos menores	»	125
	13	Imprevistos ó supletorios	»	963'32
3.º	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	»	1.374'84
4.º	Unico.	Idem de instalación del alumbrado eléctrico	»	133'30
		Total	181.052'09	52.746'01
		Existencia en 10 de Setiembre de 1892		128.306'08
		Igual á la cuenta de Caja		181.052'09

Palacio del Congreso 11 de Setiembre de 1892.=V.º B.º=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE AGOSTO DE 1892

RESUMEN

	Pesetas
Debe	181.052'09
Haber	52.746'01
Existencia en Tesorería	128.306'08

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Vía-Manuel.

Sesión de 3 de Diciembre de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 128 del libro 7.° de la misma. — **HABER**

DEBE	Pesetas.
4 de Agosto de 1892.	
Existencia en Tesorería, según la cuenta anterior	94.708'95
1.° de Setiembre de 1892.	
Recibido del Tesoro, por personal del mes de Agosto, núm. 3 del Registro de expedición	37.917'70
10 de Setiembre de 1892.	
Recibido del Tesoro, por material del mismo mes, núm. 3 del Registro de expedición	48.425'45
Suma y sigue	181.052'09

HABER	Pesetas.
1.° de Setiembre de 1892.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mes de Agosto (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 29, y de Caja 29	17.800'27
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 30, y de Caja 30	7.472'32
A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 31, y de Caja 31	12.646'17
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación del expresado mes de Agosto (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 32, y de Caja 32	2.500
A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en dicho mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 33, y de Caja 33	649'99
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al propio mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 34, y de Caja 34	335
A los dependientes del Congreso, por la subvención para ayuda de cuarto en el referido mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 35, y de Caja 35	1.335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el citado mes de Agosto, por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 36, y de Caja 36	4.685'38
A D. José Lozano, como gratificación en el enunciado mes, por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 37, y de Caja 37	50
A la viuda de Aramburo, por la conservación, reparación y alimentación de las pilas eléctricas en Junio, Julio y Agosto últimos (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 38, y de Caja 38	300
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para la Presidencia en Agosto (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 39, y de Caja 39	875
Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 40, y de Caja 40	1.500
A D. José María Martínez Manglano, por	
Suma y sigue	50.049'13

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	181.052'09	*Suma anterior*.........	50.049'13
		gratificación en dicho mes, como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 41, y de Caja 41..........................	125
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones en el citado mes (cap. 2.°, artículo 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 42, y de Caja 42.	313'32
		A los mozos auxiliares del Congreso, por idem id. en id. (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 43, y de Caja 43...............	500
		A D. Angel Valero, por la suscrición en Setiembre á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención número 44, y de Caja 44................	150
		A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones en el mes de Agosto (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 45, y de Caja 45........	1.374'84
		A D. Francisco de Paula Rojas, por la inspección del alumbrado eléctrico y conservación de la red desde el 28 de Julio al 31 de Agosto últimos (cap. 4.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 46, y de Caja 46.	133'30
			52.746'01
		Saldo á cuenta nueva por existencia.....	128.306'08
Total.........	181.052'09	Total igual........	181.052'09

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 128.306 pesetas y 8 céntimos, salvo error ú omisión.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 10 de Setiembre de 1892 (documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (documento núm. 2).

Palacio del Congreso 10 de Setiembre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 10 de Septiembre de 1892.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Agosto de 1892 que se acompaña..........		128.306'08
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso..........................	18'31	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España....................	123.400'34	
En poder de D. José María Martínez Manglano para atender á gastos menores desde 1.° de Julio último en adelante..............................	1.526'48	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° de Julio último en adelante..............................	683'50	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2..	2.677'45	
		128.306'08
Igual..		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, coresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.).....................	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior de24 de Diciembre de 1890)........................	541'60
Total..	583'24

Palacio del Congreso 10 de Setiembre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo — Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	8	Abril..	1890	Comisión de gobierno interior...........	2.000	40	840	
2	8	Julio..	1890	Idem..............	750	25	100	
3	29	Sept..	1890	Idem..............	500	20	40	
4	29	Sept..	1890	Idem..............	500	20	40	
5	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	300	
6	25	Julio..	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.......	400	30	10	
7	22	Enero.	1892	Comisión de gobierno interior...........	500	40	180	
8	11	Mayo..	1892	Idem..............	200	25	100	
9	8	Junio.	1892	Idem..............	1.000	104'15	692'40	Según el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la 4.ª parte de sus sueldos.
10	8	Junio.	1892	Idem..............	500	41'65	375'05	
				Total crédito á favor de la Caja..................			2.677'45	

Palacio del Congreso 10 de Setiembre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Setiembre de 1891.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Setiembre de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos en el mes de Setiembre de 1892	214.697'97
HABER.—Pagos en igual período	56.485'21
Existencia en Tesorería en 4 de Octubre de 1891	158.212'76

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cénts.
		Existencia en 10 de Agosto de 1892	128.306'08	»
		Tesoro público.—Personal de Setiembre	37.917'70	»
		Idem.—Material de idem	48.425'44	»
		Recibido por la venta de hierro inútil procedente del arreglo de los pararrayos del Congreso	48'75	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.800'27
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.472'32
	3.°	Dependientes	»	12.646'17
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	649'99
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
	3.°	Remuneración á los empleados y dependientes del Congreso por el descuento del 11 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.685'32
	4.°	Edificio	»	»
	5.°	Mobiliario	»	895
	6.°	Alumbrado	»	»
	7.°	Combustible	»	»
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	»
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	»
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	3.125
	12	Gastos menores	»	125
	13	Imprevistos ó supletorios	»	963'38
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	»	1.452'34
4.°	Unico.	Idem de instalación del alumbrado eléctrico	»	125
		Total	214.697'97	56.485'21
		Existencia en Tesorería en 4 de Octubre de 1892		158.212'76
		Igual á la cuenta de Caja		214.697'97

Palacio del Congreso 5 de Octubre de 1892.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE SETIEMBRE DE 1892

RESUMEN

	Pesetas
Debe	214.697'97
Haber	56.485'21
Existencia en Tesorería	158.212'76

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Via-Manuel.

Sesión de 3 de Diciembre de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 129 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
10 de Setiembre de 1892.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior......................	128.306'08
1.° de Octubre de 1892.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Setiembre, núm. 5 del Registro de expedición............	37.917'70
4 de Octubre de 1892.	
Idem id. id. por material del mismo mes, núm. 6 del Registro de expedición..........................	48.425'44
Idem por la venta de hierro inútil procedente del arreglo de los pararrayos del edificio del Congreso, núm. 8 del Registro de expedición............	48'75
Suma y sigue.........	214.697'97

HABER

	Pesetas.
1.° de Octubre de 1892.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Setiembre (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 47, y de Caja 47...........................	17.800'27
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. de idem (cap. 1.°, artículo 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 48, y de Caja 48.	7.472'32
A los dependientes del Congreso, por idem idem de idem (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 49, y de Caja 49...............	12.646'17
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en dicho mes de Setiembre (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 50, y de Caja 50...............	2.500
A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el mismo mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 51, y de Caja 51...............	649'99
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al propio mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 52, y de Caja 52....	335
A los dependientes del Congreso, como subvención para ayuda de cuarto en el citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 53, y de Caja 53...............	1.335'42
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el expresado mes, por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 54, y de Caja 54..........................	4.685'32
A D. José Lozano, como gratificación en el enunciado mes, por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 55, y de Caja 55...........	50
A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en igual mes, como encargado del almacén y de los gastos menores (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 61, y de Caja 56.........................	125
A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones en el referido mes de Setiembre (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 63, y de Caja 57.........................	313'38
A los mozos auxiliares del Congreso, por idem id. id. (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención número 64, y de Caja 58...............	500
Suma y sigue.........	48.412'87

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	214.697'97	*Suma anterior*.........	48.492'87
		A los empleados destinados á auxiliar los trabajos de la Junta Central del Censo, por idem id. id. (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de intervención núm. 65, y de Caja 59........	1.374'84
		4 de Octubre de 1892.	
		A D. Arturo Perera, por el abono á los dos teléfonos para el servicio de los Sres. Diputados, desde 1.° de Octubre de 1892 á fin de Marzo de 1893 (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 56, y de Caja 60........	800
		Al mismo, por el abono durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre al teléfono instalado en el despacho de señores Secretarios (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 57, y de Caja 61............	45
		Al mismo, por idem id. en los mismos meses, al teléfono instalado en el domicilio del Secretario de la Junta Central del Censo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 66, y de Caja 62...............	77'50
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el mes de Setiembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 58, y de Caja 63...............	875
		Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 59, y de Caja 64...........	1.500
		Al mismo, por la conservación y custodia de los carruajes de gala del Congreso, y servicio de hombres y caballos para los mismos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 60, y de Caja 65...........	3.125
		A D. Angel Valero, por la suscrición en Octubre á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 62, y de Caja 66........................	150
		A D. Francisco de Paula Rojas, por la inspección del alumbrado eléctrico y conservación de la red en el mes de Setiembre (cap. 4.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención número 67, y de Caja 67..............	125
			56.485'21
		Saldo á cuenta nueva por existencia...	158.212'76
Total...............	214.697'97	Total igual..............	214.697'97

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 158.212 pesetas y 76 céntimos, salvo error ú omisión.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 4 de Octubre de 1892 (documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (documento núm. 2).

Palacio del Congreso 4 de Octubre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 4 de Octubre de 1892.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Setiembre de 1892 que se acompaña.......		158.212'76
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso..............................	67'06	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España......................	152.634'07	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría desde 1.° de Julio último en adelante.................	2.526'48	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° de Julio último en adelante.................................	683'50	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2..	2.301'65	
		158.212'76
Igual..		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.).............	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)....................	541'60
Total..	583'24

Palacio del Congreso 4 de Octubre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	8	Abril. .	1890	Comisión de gobierno interior.	2.000	40	800	
2	8	Julio. .	1890	Idem.	750	25	75	
3	29	Sep. . .	1890	Idem.	500	20	20	
4	29	Sep. . .	1890	Idem.	500	20	20	
5	24	Junio .	1891	Idem.	1.000	50	250	
6	22	Enero .	1892	Idem.	500	40	140	
7	11	Mayo. .	1892	Idem.	200	25	75	
8	8	Junio .	1892	Idem.	1.000	104'15	588'25	Según el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
9	8	Junio .	1892	Idem.	500	41'65	333'40	
				Total crédito á favor de la Caja.			2.301'65	

Palacio del Congreso 4 de Octubre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Octubre de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Octubre de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos en el mes de Octubre de 1892	244.555'90
HABER.—Pagos en igual período	52.437'30
Existencia en 9 de Noviembre de 1892	192.118'60

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 4 de Octubre de 1892	158.212'76	»
		Tesoro público.—Personal de Octubre	37.917'70	»
		Idem id.—Material de idem	48.425'44	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.799'91
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.472'27
	3.°	Dependientes	»	12.646'17
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	649'99
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
	3.°	Remuneración á los empleados y dependientes del Congreso por el descuento del 11 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.685'38
	4.°	Edificio	»	»
	5.°	Mobiliario	»	50
	6.°	Alumbrado	»	»
	7.°	Combustible	»	»
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	»
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	»
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
	12	Gastos menores	»	125
	13	Imprevistos ó supletorios	»	963'32
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	»	1.374'84
4.°	Unico.	Idem de instalación del alumbrado eléctrico	»	125
		Total	244.555'90	52.437'30
		Existencia en Tesorería en 9 de Noviembre de 1892		192.118'60
		Igual á la cuenta de Caja		244.555'90

Palacio del Congreso 10 de Noviembre de 1892.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE OCTUBRE DE 1892

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	244.555'90
Haber	52.437'30
Existencia en Tesorería	192.118'60

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Vía-Manuel.

Sesión de 3 de Diciembre de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 131 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
4 de Octubre de 1892.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior........................	158.212'76
2 de Noviembre de 1892.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Octubre, núm. 9 del Registro de expedición....................	37.917'70
9 de Noviembre de 1892.	
Idem id. id. por material del mismo mes, núm. 10 del Registro de expedición..........................	48.425'44
Suma y sigue.........	244.555'90

HABER

	Pesetas.
2 de Noviembre de 1892.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Octubre (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 68, y de Caja 68...	17.799'91
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuestó), libramiento de Intervención núm. 69, y de Caja 69...........	7.472'27
A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 70, y de Caja 70..................	12.646'17
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en dicho mes de Octubre (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 71, y de Caja 71...............	2.500
A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 72, y de Caja 72...............	649'99
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al mismo mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 73, y de Caja 73....	335
A los dependientes del Congreso, como subvención para ayuda de cuarto en igual mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 74, y de Caja 74.......................	1.335'42
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el propio mes, por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 75, y de Caja 75....	4.685'38
A D. José Lozano, como gratificación en el enunciado mes, por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 76, y de Caja 76...........	50
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el repetido mes de Octubre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 77, y de Caja 77...........	875
Al mismo, por id. id. para los Sres. Secretarios en id. (cap 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención número 78, y de Caja 78...............	1.500
A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en dicho mes, como encargado del almacén de objetos de escritorio, etc, y de los gastos menores (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 79, y de Caja 79...........................	125
A D. Angel Valero, por la suscrición en Noviembre á los telegramas de la Agen-	
Suma y sigue.........	49.974'14

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior	244.555'90	*Suma anterior*	48.974'14
		cia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención número 80, y de Caja 80	150
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones en el mes de Octubre (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de intervención núm. 81, y de Caja 81	313'32
		A los mozos auxiliares del Congreso, por ídem id. en id. (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 82, y de Caja 82	500
		A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones en el referido mes de Octubre (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 83, y de Caja 83	1.374'84
		A D. Francisco de P. Rojas, por la inspección del alumbrado eléctrico y conservación de la red en el citado mes (capítulo 4.°, art. único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 84, y de Caja 84	125
			52.437'30
		Saldo á cuenta nueva por existencia	192.118'60
Total	244.555'90	Total igual	244.555'90

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 192.118 pesetas y 60 céntimos, salvo error ú omisión.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 9 de Noviembre de 1892 (documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (documento núm. 2).=Palacio del Congreso 9 de Noviembre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 9 de Noviembre de 1892.

		Pesetas
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Octubre de 1892 que se acompaña..........		192.118'60
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso..............................	67'06	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.........................	186.905'71	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría desde 1.° de Julio último en adelante..................	2.526'48	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° de Julio último en adelante...............................	683'50	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2..	1.935'85	
		192.118'60
Igual..		»

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:	
A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, Don César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)..................	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)......................	541'60
Total..	583'24

Palacio del Congreso 9 de Noviembre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	8	Abril..	1890	Comisión de gobierno interior...........	2.000	40	760	
2	8	Julio..	1890	Idem..............	750	25	50	
3	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	200	
4	22	Enero.	1892	Idem..............	500	40	100	
5	11	Mayo..	1892	Idem..............	200	25	50	
6	8	Junio..	1892	Idem..............	1.000	104'15	484'10	Según el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
7	8	Junio..	1892	Idem..............	500	41'65	291'75	
				Total crédito á favor de la Caja................			1.935'85	

Palacio del Congreso 9 de Noviembre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Noviembre* último, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 28 de Diciembre de 1892.=Alejandro Pidal y Mon.=José María Barnuevo.=Conde de Via Manuel.=Marqués de Cubas.=El Conde de Peñalver.=R. Becerro de Bengoa.=Marqués de Valdeiglesias.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Noviembre de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Balance de las operaciones de Caja en el mes de Noviembre de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos en el mes de Noviembre de 1892	278.461'74
HABER.—Pagos en igual período	53.407'50
Existencia en 5 de Diciembre de 1892	225.054'24

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cénts.
		Existencia en 9 de Noviembre de 1892	192.118'60	»
		Tesoro público.—Personal de Noviembre	37.917'70	»
		Idem.—Material de idem	48.425'44	»
1.º	1.º	Secretaría y Archivo	»	17.799'91
1.º	2.º	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.472'27
1.º	3.º	Dependientes	»	12.646'17
2.º	1.º	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
2.º	2.º	Comisiones especiales	»	649'99
2.º	2.º	Pensiones	»	335
2.º	2.º	Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
2.º	3.º	Remuneración á los empleados y dependientes del Congreso por el descuento del 11 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.685'38
2.º	4.º	Edificio	»	»
2.º	5.º	Mobiliario	»	350
2.º	6.º	Alumbrado	»	»
2.º	7.º	Combustible	»	»
2.º	8.º	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
2.º	8.º	Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
2.º	9.º	Biblioteca	»	»
2.º	9.º	Encuadernaciones	»	»
2.º	9.º	Alquiler de local para almacén de libros	»	»
2.º	10	Objetos de escritorio	»	»
2.º	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
2.º	11	Idem para los Secretarios	»	1.500
2.º	11	Idem para Comisiones	»	»
2.º	11	Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
2.º	12	Gastos menores	»	125
2.º	13	Imprevistos ó supletorios	»	1.633'52
3.º	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	»	1.374'84
4.º	Unico.	Idem de instalación del alumbrado eléctrico	»	125
		Total	278.461'74	53.407'50
		Existencia en Tesorería en 5 de Diciembre de 1892		225.054'24
		Igual á la cuenta de Caja		278.461'74

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1892.=V.º B.º=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE NOVIEMBRE DE 1892

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	278.461'74
Haber	53.407'50
Existencia en Tesorería	225.054'24

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Peñalver.=Marqués de Cubas.

Sesión de 28 de Diciembre de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE	Pesetas.	La Tesorería del Congreso $^{s}/_{c}$ al folio 132 del libro 7.° de la misma.	HABER Pesetas.
9 de Noviembre de 1892.		1.° de Diciembre de 1892.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior	192.118'60	A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de Noviembre (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 85, y de Caja 85	17.799'91
1.° de Diciembre de 1892.		A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 86, y de Caja 86...........	7.472'27
Recibido del Tesoro por personal del mes de Noviembre, núm. 11 del Registro de expedición	37.917'70	A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 87, y de Caja 87..............	12.646'17
5 de Diciembre de 1892.			
Idem id. id. por material del mismo mes, núm. 12 del Registro de expedición..........................	48.425'44	Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en dicho mes de Noviembre (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 88, y de Caja 88...........	2.500
		A los individuos que desempeñan comisiones especiales en el Congreso, por sus asignaciones en el citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 89, y de Caja 89....	649'99
		A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al enunciado mes (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 90, y de Caja 90	335
		A los dependientes del Congreso, como subvención para ayuda de cuarto en el expresado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 91, y de Caja 91..............	1.335'42
		A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el propio mes, por el descuento que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 92, y de Caja 92....	4.685'38
		A D. José Lozano, como gratificación por el servicio de relojes del Congreso en igual mes (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 93, y de Caja 93..............	50
		A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en el mismo mes, como encargado del almacén de objetos de escritorio, alumbrado, etc., y de los gastos menores (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 97, y de Caja 94	125
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones en el referido mes (cap. 2.°, artículo 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 98, y de Caja 95.	313'32
		A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en dicho mes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 99, y de Caja 96...	500
Suma y sigue.	278.461'74	*Suma y sigue*........	48.412'46

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	278.461'74	*Suma anterior*.........	48.412'46
		A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones en el citado mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 102, y de Caja 97.........	1.374'84
		A D. Francisco de P. Rojas, como remuneración en el expresado mes, por la inspección del alumbrado eléctrico y conservación de la red (cap. 4.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 103, y de Caja 98...	125
		2 de Diciembre de 1892.	
		A la Viuda de Aramburo, por la conservación, reparación y alimentación de las pilas de todos los aparatos eléctricos del Congreso durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1892 (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 94, y de Caja 99.........................	300
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Noviembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 95, y de Caja 100......................	875
		Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 96, y de Caja 101..........	1.500
		A D. Angel Valero, por la suscrición en Diciembre á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención número 100, y de Caja 102.............	150
		A D. José María Martínez Manglano, por el importe de los derechos de expedición de los títulos correspondientes á la Gran Cruz y Encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica, concedidas, respectivamente, al Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Martín, Oficial Mayor de la Secretaría, y al Sr. D. Antonio Gamoneda, Jefe de Negociado de segunda clase, cuyo abono se hace en virtud de acuerdo de la Comisión de gobierno interior fecha 14 de Julio último (cap. 2.°, artículo 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 101, y de Caja 103.	670'20
			53.407'50
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	225.054'24
Total................	278.461'74	Total igual..	278.461'74

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 225.054 pesetas 24 céntimos, salvo error ú omisión.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Diciembre de 1892 (documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (documento núm. 2).

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Diciembre de 1892.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Noviembre de 1891 que se acompaña.......		225.054'24
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso..........................	67'06	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España....................	195.750'47	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría desde 1.° de Julio último en adelante.............	2.526'48	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° de Julio último en adelante...........................	683'50	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes, según relación que se acompaña bajo el núm. 2..	1.610'05	
Importe por reintegrar del talón de cuenta corriente con el Banco de España, serie *E*, núm. 165.789, ascendente á 25.000 pesetas, sobre cuya falsificación se sigue causa; y el cual reintegro han empezado á realizar el Depositario de los fondos del Congreso D. Isidro González Serrano con el descuento mensual de la mitad de su sueldo, y D. Luis González Bravo con la tercera parte del suyo, en virtud de ofrecimiento de los interesados, aceptado por la Comisión delegada de la de gobierno interior con fecha de 26 de Noviembre último..	24.416'68	
Para el reintegro de las 24.416'68 pesetas que anteceden, se ha entregado además por el Sr. D. Manuel González Bravo un resguardo del Banco de España por 9.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 depositados en dicho establecimiento; cuyo resguardo se ha puesto á disposición de la Comisión de gobierno interior, y obra en el expediente de investigación sobre falsificación de dicho talón....................	»	225.054'24
Igual....................................		»

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.).............	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.)...................	541'60
Total....................................	538'24

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2).

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	8	Abril..	1890	Comisión de Gobierno interior...........	2.000	40	720	
2	8	Julio..	1890	Idem..............	750	25	25	
3	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	150	
4	22	Enero.	1892	Idem..............	500	40	60	
5	11	Mayo..	1892	Idem..............	200	25	25	
6	8	Junio.	1892	Idem..............	1.000	104'15	379'95	Según el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
7	8	Junio.	1892	Idem..............	500	41'65	250'10	
				Total crédito á favor de la Caja................			1.610'05	

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Diciembre* último, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 25 de Marzo de 1893.=Alejandro Pidal y Mon.=José María Barnuevo.=Marqués de Valdeiglesias.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja en el mes de Diciembre de 1892.

AÑO ECONÓMICO DE 1992-93.

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Diciembre de 1892.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos en el mes de Diciembre de 1892	311.725'88
HABER.—Pagos en igual período	154.332'86
Existencia en 10 de Enero de 1893	157.393'02

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS. Pesetas. Cénts.
		Existencia en 5 de Diciembre de 1893	225.054'24	»
		Tesoro público.—Personal de Diciembre	37.917'70	»
		Idem id.—Material de idem	48.425'44	»
		Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Julio.	328'50	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.799'91
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.472'27
	3.°	Dependientes	»	12.646'17
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	649'99
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
	3.°	Remuneración á los empleados y dependientes del Congreso por el descuento del 11 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.685'38
	4.°	Edificio	»	13.817'22
	5.°	Mobiliario	»	9.943'18
	6.°	Alumbrado	»	5.635'42
	7.°	Combustible	»	3.276'62
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	11.985'42
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	4.884'30
		Encuadernaciones	»	2.416'25
		Alquiler de local para almacén de libros	»	2.250
	10	Objetos de escritorio	»	13.398
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	450
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	3.125
	12	Gastos menores	»	4.617'85
	13	Imprevistos ó supletorios	»	8.483'22
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo electoral	»	1.555'29
4.°	Unico.	Idem de instalación del alumbrado eléctrico	»	18.695'95
		Total	311 725'88	154.332'86
		Existencia en Tesorería en 12 de Enero de 1893		157.393'02
		Igual á la cuenta de Caja		311.725'88

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1893.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE DICIEMBRE DE 1892

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	311.725'88
Haber	154.332'86
Existencia en Tesorería	157.393'02

Examinada esta cuenta y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, queda aprobada. Sesión de 25 de Marzo de 1893.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 134 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE	Pesetas.
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior.	225.054'24
19 de Diciembre de 1892.	
Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en Julio último, núm. 7 del Registro de expedición	328'50
20 de Diciembre de 1892.	
Idem del Tesoro por personal del presente mes, núm. 14 del Registro de expedición	37.917'70
27 de Diciembre de 1892.	
Idem del id. por material id. id., número 14 del Registro de expedición.	48.425'44
Suma y sigue	311.725'88

HABER	Pesetas.
19 de Diciembre de 1892.	
A D. Angel Canosa, por los cristales colocados en el edificio y varias obras ejecutadas en los meses de Julio á Octubre últimos (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 104, y de Caja 104	232'44
A D. Francisco Casaos, por los jornales abonados por la limpieza de los hornos (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 105, y de Caja 105	47'50
Al mismo, por idem id. en Julio último á un operario encargado de los ventiladores del Palacio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 106, y de Caja 106	104
21 de Diciembre de 1892.	
A D. Higinio Cachavera, por el revestido de los pozos y colocación de buzones para los pararrayos de idem (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 107, y de Caja 107	794
19 de Diciembre de 1892.	
A D. José Lamela, por la restauración de los dorados y lavado del estuco de los muros del salón de sesiones (cap. 2.°, artículo 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 108, y de Caja 108	200
Al mismo, por el pintado de las dos marquesinas, lavado y barnizado de la escalera de la calle del Florín, pintar las estatuas y jarrones de las escaleras y secciones y dorado del marco del cuadro *Los Comuneros de Castilla* (cap. 2.°, artículo 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 109, y de Caja 109	300
Al mismo, por la restauración de la pintura y dorado de las cornisas, columnas, antepechos y escudos del salón de sesiones (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 110, y de Caja 110	2.200
Al mismo, por el pintado de la verja de la fachada del Palacio por la calle del Sordo y de las farolas contiguas á las puertas de las calles del Florín y de Floridablanca (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 111, y de Caja 111	150
A D. Francisco Seijo, por las obras de cerrajería ejecutadas en el edificio en los meses de Julio á Octubre últimos (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 112, y de Caja 112	135'50
Al mismo, por idem id. en Mayo y Junio	
Suma y sigue	4.163'44

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	311.725'88	*Suma anterior.........*	4.163'44
		idem (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 113, y de Caja 113.........	62
		A D. Esteban Molina, por los jornales invertidos en desarmar y bajar al almacén las cancelas y biombos de entrada del salón de sesiones (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 114, y de Caja 114.........	37
		Al mismo, por la construcción y colocación de una estantería de pino para el Archivo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 115, y de Caja 115.........	3.420
		A D. Alberto de Arce, por 125 paquetes de bujías suministrados en los meses de Julio á Setiembre últimos (cap. 3.°, artículo 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 116, y de Caja 116.........	100
		Al mismo, por 25 idem id. en Octubre (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 117, y de Caja 117.........	20
		A D. Manuel María Ortega, cajero de la Compañía del gas, por el consumido en Julio último (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 118, y de Caja 118.........	1.193'60
		Al mismo, por el consumido en Agosto último (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 119, y de Caja 119.........	662'80
		Al mismo, por idem id. en Setiembre idem (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 120, y de Caja 120.........	706
		Al mismo, por idem id. en Octubre idem (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 121 y de Caja 121.........	508
		Al mismo, por idem en las iluminaciones de los días 21 y 24 de Julio y asistencia á las mismas (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 122, y de Caja 122.........	144'36
		Al mismo, por las reparaciones hechas en las cañerías y aparatos de gas en los meses de Julio y Agosto idem (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 123, y de Caja 123..	24'75
		Al mismo, por el gas consumido en las iluminaciones de los días 11 y 24 de Setiembre y 12 y 21 de Octubre, y asistencia á las mismas (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 124, y de Caja 124.........	255'72
		A los Hijos de J. A. García, por la impresión y reparto de los números 236 al 251 del *Diario* y *Extracto de las Sesiones*	
Suma y sigue.........	311.725'88	*Suma y sigue.........*	11.297'67

	Pesetas.
Suma anterior	311.725'88
Suma y sigue	311.725'88

	Pesetas.
Suma anterior	11.297'67
en el mes de Julio último) cap. 2.°, artículo 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 125, y de Caja 125.	11.635
A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á varios Diputados, algunas impresiones é importe de los sellos de franqueo suplidos por la Administración del *Diario* en Julio para remitir dicha publicación á las Autoridades, Corporaciones y suscritores (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 126, y de Caja 126......	350'42
A D. Manuel Calvo Marcos, por los pagos hechos en los meses de Julio á Setiembre últimos por suscriciones á periódicos y revistas para la Biblioteca (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 127, y de Caja 127..........................	480'50
A D. Patricio Pueyo, por la suscrición á seis ejemplares de la *Revista Contemporánea* en Julio y Diciembre actual (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 128, y de Caja 128......................	90
A D. Fernando Fe, por varias obras para la Biblioteca en Julio último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 129, y de Caja 129..	146
A D. Brígido Sebastián, por la suscrición á seis ejemplares de la *España Moderna* en los meses de Julio á Diciembre actual (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 130, y de Caja 130.....................	108
A D. Ramón López Falcón, por 25 ejemplares de los cuadernos 72 á 101 de la *Historia general de España* (cap. 2.°, artículo 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 131, y de Caja 131.	750
A D. M. Ramiro, por 11 ejemplares del tomo 90 de la *Biblioteca judicial* (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 132, y de Caja 132..........................	22
A D. Luis Obispo, por encuadernaciones de varios tomos de periódicos y revistas para la Biblioteca y de los *Diarios de Sesiones* del Senado, legislatura de 1891 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 133, y de Caja 133..........................	2.308'25
A D. Manuel Recarte, por objetos de escritorio en Julio (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 134, y de Caja 134............	4.891'15
Al mismo, por idem id. en Agosto (capítulo 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 135, y de Caja 135.........................	1.787'15
Suma y sigue.........	33.866'14

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior	311.725'88	*Suma anterior*	33.866'14
		Al mismo, por idem id. en Setiembre (capítulo 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 136, y de Caja 136	1.838'90
		Al mismo, por idem id. en Octubre (capítulo 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 137, y de Caja 137	2.301'50
		21 de Diciembre de 1892.	
		A D. Enrique Manduit, por los servicios de carruajes para el entierro del señor Diputado D. Julio Usera (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 138, y de Caja 138.	200
		19 de Diciembre de 1892.	
		A los sucesores de Trasviña y Primos, por varios objetos de droguería en Julio (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 139, y de Caja 139.........	6'50
		A los Sres. Sánchez Caldeiro, por los azucarillos finos suministrados en los meses de Julio á Setiembre últimos (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 140, y de Caja 140.........	158'75
		A los mismos, por idem en Octubre (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 141, y de Caja 141.........	5
		A D.ª Rosalía Alonso, por idem asturianos en Julio á Setiembre (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 142, y de Caja 142.	258'75
		A la misma, por idem id. en Octubre (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 143, y de Caja 143.........	10
		A D. Angel Canosa, por varios efectos de quincalla en los meses de Julio á Octubre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 144, y de Caja 144.........	232
		A D. S. Romero Vicente, por idem de perfumería en Setiembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 145, y de Caja 145.........	17'25
		A D. Saturnino Hernández, por 12 plumeros para la limpieza (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 146, y de Caja 146.........	150
		A la viuda de Losarcos, por dos kilos de esponjas (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 147, y de Caja 147.........	24
		A D. Tomás Ortiz y Araus, por la cera para	
Suma y sigue	311.725'88	*Suma y sigue*	39.109'79

	Pesetas.
Suma anterior.........	311.725'88
Suma y sigue.........	311.725'88

	Pesetas.
Suma y sigue.........	39.109'79
los cuatro hacheros que se colocan en los días 1.° y 2 de Noviembre en los panteones de los Excmos. Sres. Presidentes que fueron del Congreso (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 148, y de Caja 148.	330
A D. Ramón Martínez (La Inglesa) por 9'25 kilos de caramelos suministrados del 4 al 19 de Julio último (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 149, y de Caja 149.	37
A D. Alfredo de Lázaro (La Pajarita), por 6 idem id. del 6 al 15 del mismo mes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 150, y de Caja 150.........................	21'60
A los Sres. Batione y Vives (La Mahonesa), por 25'50 idem id. del 2 al 18 de idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 151, y de Caja 151.........................	102
A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores abonados por el mismo durante los meses de Julio á Octubre últimos (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 152, y de Caja 152.................	2.260
Al mismo, por los gastos hechos para franqueo de la correspondencia y paquetes dirigidos á los Sres. Diputados durante los meses referidos (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 153, y de Caja 153.........	75'07
A D. Gregorio Pérez, por compostura del arca de valores y descerrajar la misma (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 154, y de Caja 154.........................	75
A los hijos de J. A. García, por el molde, papel é impresión de 1.000 membretes para oficios de la Junta Central del Censo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención número 155, y de Caja 155.............	30
A D. José María Martínez Manglano, por gastos de material hechos por cuenta de la Junta Central del Censo durante los meses de Julio á Octubre últimos (capítulo 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de intervención núm. 156, y de Caja 156.....................	72'95
A D. Mariano Cejalvo, por importe de las insignias de la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y de la Encomienda ordinaria de dicha Orden, regaladas al Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Martín, Oficial mayor de la Secretaría, y al Oficial de sexta clase de la misma D. Antonio Gamoneda, por acuerdo de la Comisión de gobierno interior,	
Suma y sigue.........	41.113'41

	Pesetas.
Suma anterior	311.725'88
Suma y sigue	311.725'88

	Pesetas.
Suma anterior	41.113'41
fecha 3 de Diciembre actual (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm 157, y de Caja 157	1.150
A D. Isidro González Serrano, por gastos de Caja desde 1.° de Enero á 3 de Diciembre actual en que cesó del cargo de Depositario de los fondos del Congreso (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 158, y de Caja 158	924'90
20 de Diciembre de 1892.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mes actual, (capitulo 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 159, y de Caja 159	17.799'91
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 160, y de Caja 160	7.472'27
A los dependientes del Congreso, por idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 161, y de Caja 161	12.646'17
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gasto de representación en Diciembre actual (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 162, y de Caja 162	2.500
A los individuos que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones del mes actual (cap. 2.°, art 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 163, y de Caja 163	649'99
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al presente mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 164, y de Caja 164	335
A los dependientes del Congreso, como subvención para ayuda de cuarto en idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 165, y de Caja 165	1.335'42
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el presente mes del descuento del 11 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 166, y de Caja 166	4.685'38
2 de Enero de 1893.	
Al Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Martín, como indemnización en los meses de Julio á Diciembre último por la casa que los Oficiales mayores de la Secretaría han ocupado en este palacio (cap. 2.°,	
Suma y sigue	90.612'45

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	311.725'88	*Suma anterior*.........	90.612'45
		art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 167, y de Caja 167..	1.500
		19 de Diciembre de 1892.	
		A D. José Lozano, por conservar, componer y dar cuerda á los relojes del Congreso en el presente mes (cap. 2.°, artículo 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 168, y de Caja 168.	50
		10 de Enero de 1893.	
		A D. Arturo Perera, por el abono desde 1.° del actual á 30 de Junio próximo á los tres teléfonos instalados en este Palacio para servicio de los Sres. Diputados (capítulo 2.°, art. 5;ª del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 169, y de Caja 169....................	495
		Al mismo, por idem desde 1.° del actual á 31 de Marzo próximo, al teléfono del despacho de los Excmos. Sres. Secretarios (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 170, y de Caja 170.....................	45
		7 de Enero de 1893.	
		A D. Fernando Ahumada, por el alquiler del local de la calle de la Alameda destinado á depósito de libros, durante el primer semestre de 1893 (cap. 2.°, artículo 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 171, y de Caja 171.	2.250
		2 de Enero de 1893.	
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Diciembre próximo pasado (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 172, y de Caja 172.........	875
		Al mismo, por idem id. para los excelentísimos Sres. Secretarios en idem id. (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 173, y de Caja 173........................	1.500
		Al mismo, por la custodia y conservación de los carruajes de gala del Congreso, guarniciones, libreas y servicio de hombres y caballos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 174, y de Caja 174..	3.125
		20 de Diciembre de 1892.	
		A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en Diciembre actual como	
Suma y sigue.........	311.725'88	*Suma y sigue*.........	100.452'45

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	311.725'88	*Suma anterior*.........	100.452'49
		encargado del almacén de objetos de escritorio, alumbrado, etc., y de los gastos menores (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 175, y de Caja 175...............	125
		A los individuos que prestan servicios especiales en el Congreso, por sus gratificaciones en este mes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 176, y de Caja 176.........	313'32
		A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en el mismo mes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 177, y de Caja 177..	500
		A D. Angel Valero, por la suscrición á los telegramas de la Agencia Fabra en Enero próximo (cap. 2.°, art. 17 del presupuesto), libramiento de Intervención número 178, y de Caja 178..............	150
		A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones en Diciembre actual (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 179, y de Caja 179..........	1.374'84
		10 de Enero de 1893.	
		A D. Arturo Perera, por abono del teléfono instalado en la Secretaría de la Junta Central del Censo, durante los meses de Enero actual, Febrero y Marzo próximos (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención número 180, y de Caja 180.............	77'50
		20 de Diciembre de 1892.	
		A D. Francisco de P. Rojas, como remuneración en el expresado mes, por la inspección del alumbrado eléctrico y conservación de la red (cap. 4.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 181, y de Caja 181..	125
		A D. Gil Calderón, por varias reparaciones de albañilería ejecutadas en el cuerpo de guardia (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 182, y de Caja 182.............	14'75
		Al mismo, por idem id. en los sótanos y repaso del solado del Palacio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 183, y de Caja 183..	115'25
		7 de Enero de 1893.	
		A D. Francisco Seijo, por obras de cerrajería en Noviembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 184, y de Caja 184.........	286'50
Suma y sigue.........	311.725'88	*Suma y sigue*.........	103.534'61

	Pesetas.
Suma anterior.........	311.725'88
Suma y sigue.........	311.725'88

	Pesetas.
Suma anterior.........	103.534'61
A D. Claudio Estrada, por una tableta de mármol para la chimenea de la Sección sétima en Diciembre último (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 185, y de Caja 185.	25
10 de Enero de 1893.	
A D. Higinio Cachavera, por las obras hechas en el lavabo y retrete del despacho del Excmo. Sr. Presidente en Diciembre próximo pasado (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 186, y de Caja 186..............	3.547'34
Al mismo, por el revoco de las fachadas del Palacio del Congreso en idem (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 187 y de Caja 187........................	1.985'56
Al mismo, por el entarimado del pasillo que comunica la Biblioteca con el Archivo, en idem (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 188, y de Caja 188.............	408'90
5 de Enero de 1893.	
A D. Angel Canosa, por los cristales colocados en el edificio y varias obras de lampistería en Noviembre último (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 189, y de Caja 189........................	94'48
7 de Enero de 1893.	
A D. Francisco Casaos, por obras de fumistería en Octubre y Noviembre últimos (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 190, y de Caja 190........................	1.370
Al mismo, por los jornales abonados en Noviembre último al operario encargado de los caloríferos (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramieuto de Intervención núm. 191, y de Caja 191.........	88
A D. Ramón Rebolledo, por reparaciones en el empapelado del Palacio en Diciembre anterior (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 192, y de Caja 192.............	218
7 de Enero de 1893.	
A D. Esteban Molina, por varias obras de carpintería en Noviembre (cap. 2.°, artículo 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 193, y de Caja 193.	212
A los Sres. Rivacova y García, por 66 alzapaños de metal dorado para las corti-	
Suma y sigue.........	111.483'89

	Pesetas.
Suma anterior.........	311.725'88
Suma y sigue.........	311.725'88

	Pesetas.
Suma anterior.........	111.483'89
nas del Palacio en idem (cap. 2.°, artículo 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 194, y de Caja 194.	270
A la Compañía francesa de Linoleum, por el linoleum colocado en la portería de la calle de Floridablanca, y en las escaleras de subida á las Secciones, en Noviembre y Diciembre últimos (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 195, y de Caja 195..	679'68
A D. José Lamela, por el pintado de rejas y ventanas de los sótanos, y dorado de la caja del reloj del salón de sesiones, en Noviembre (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 196, y de Caja 196............	180
A D. Antonio Quesada, por varias esteras y efectos para la limpieza, en idem (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 197, y de Caja 197.......................	390'50
5 de Enero de 1893.	
A la Viuda de P. González de Vicente, por varias alfombras para las escalerillas del salón de sesiones, en Octubre último (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 198, y de Caja 198..........................	1.263
7 de Enero de 1893.	
A los Sres. González é Hijos, por varias obras de tapicería en los meses de Julio á Noviembre últimos (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 199, y de Caja 199......	2.092
A los mismos, por idem id. en Diciembre idem (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 200, y de Caja 200.........................	93
5 de Enero de 1893.	
A los Sres. Mellerio Hermanos, por dos candelabros de metal blanco para el salón de sesiones, en idem (cap. 2.°, artículo 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 201, y de Caja 201.	640
A D. Gregorio Pérez, por la reparación hecha en la cerradura de la mesa del señor González Serrano, y jornales de los mozos por conducir la caja de valores para su composición, en idem (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 202, y de Caja 202.	14
Suma y sigue............	117.106'07

	Pesetas.
Suma anterior	311.725'88
Suma y sigue	311.725'88

	Pesetas.
Suma anterior	117.106'07
7 de Enero de 1893.	
A la Compañía del Gas, por el consumido en Noviembre (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 203, y de Caja 203	75'20
A la misma, por el consumido en la iluminación del 10 de Noviembre último (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 204, y de Caja 204	35'28
A la misma, por la asistencia á las iluminaciones del 12 y 21 de Octubre y 10 de Noviembre y varias reparaciones en este último mes (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 205, y de Caja 205	230
10 de Enero de 1893.	
A la Compañía general Madrileña de Electricidad, por el consumo de corriente eléctrica y alquiler de dos contadores, desde el 15 al 31 de Octubre último (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 206, y de Caja 206	332'49
A la misma, por idem id. id. en Noviembre (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 207, y de Caja 207	934'62
5 de Enero de 1893.	
A los Sres. Levi y Kochertahler, por 100 lámparas incandescentes y otros efectos para el alumbrado eléctrico, en idem (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 208, y de Caja 208	383
A D. Alberto de Arce, por 37 paquetes de bujías, suministradas en Noviembre (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 209, y de Caja 209	29'60
7 de Enero de 1893.	
A D. Francisco Parrondo, por leña de encina y pino, y carbón vegetal, idem en Setiembre (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 210, y de Caja 210	1.355
A D. Mariano García Ramírez, por 32.920 kilos de carbón de cok, idem en Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 211, y de Caja 211	1.921'62
A D. José Ruiz, por 150 ejemplares de la	
Suma y sigue	123.362'47

	Pesetas.
Suma anterior	311.725'88
Suma y sigue	311.725'88

	Pesetas.
Suma anterior	123.362'47
obra *Comercio de España con las Repúblicas Hispano-americanas*, en Diciembre próximo pasado (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 212, y de Caja 212	150
7 de Enero de 1893.	
A D. Ramón López Falcón, por 25 ejemplares de los cuadernos 102 al 129 de la *Historia general de España*, en Diciembre próximo pasado (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 213, y de Caja 213	700
A D. Manuel Calvo Marcos, por los pagos hechos desde el 6 al 30 de Noviembre, por suscriciones á revistas para la Biblicteca (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 214, y de Caja 214	51
A D. Luis Obispo, por 100 pares de carpetas para el Archivo, y encuadernación de un libro para el registro general, en Diciembre (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 215, y de Caja 215	108
5 de Enero de 1893.	
A D. Manuel Recarte, por objetos de escritorio, en Noviembre último (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 216, y de Caja 216	2.579'30
A D. Enrique Manduit, por el servicio de hombres y caballos para la carroza de gala que asistió á la cabalgata del Centenario de Colón, en Noviembre (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 217, y de Caja 217	250
A los Sres. Sánchez Caldeiro, por 24 paquetes de azucarillos, en Noviembre (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de intervención núm. 218, y de Caja 218	30
A Doña Rosalía Alonso, por 12 idem asturianos, en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 219, y de Caja 219	16'25
A Doña Emilia Pérez, Viuda de Gardiol, por el lavado y rizado de cuatro juegos de plumas de los birretes de los maceros, en Noviembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 220, y de Caja 220	20
A los Sucesores de la Viuda de Trasviña, por efectos de droguería, en idem (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 221, y de Caja 221	9
Suma y sigue	127.276'02

	Pesetas.
Suma anterior.......	311.725'88
Suma y sigue.......	311.725'88

	Pesetas.
Suma anterior..........	127.276'02
A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores abonados por el mismo, en Noviembre último (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 222, y de Caja 222.	472'22
Al mismo, por la correspondencia y paquetes que ha franqueado para el servicio de los Sres. Diputados, en idem (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 223, y de Caja 223..........................	4'87
A los Sres. Antoguini y Compañía, por 12 docenas de pares de guantes para los dependientes, en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 224, y de Caja 224......	99
A D. Angel Canosa, por seis docenas de vasos de cristal y dos litros de aceite de linaza, en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 225, y de Caja 225.............	113
A los Sres. Vives y Bathione (La Mahonesa), por 7'750 kilos de caramelos, en Diciembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención número 226, y de Caja 226...............	31
A los Sres. Martínez y Compañía (La Inglesa), por 2'25 idem id, en idem (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención, núm. 227, y de Caja 227..........................	9
A D. Justo Gómez, por cuatro sombreros de uniforme para los dependientes señores Tapia, Moya, Santos y López, en Noviembre último (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 228, y de Caja 228.............	140
A D. Augusto Delbreil, por dos sellos para lacrar cartas, destinados á los gabinetes de escribir, en Diciembre (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 229, y de Caja 229..	30
A D. Enrique Martínez Cubells, por la limpieza, estirado y barnizaje del cuadro de Gisbert *Los Comuneros*, en Noviembre (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 230, y de Caja 230....................	200
A los Sres. Levi y Kocherthaler, por el primer plazo de la instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio del Congreso, conforme al contrato aprobado por la Comisión de gobierno interior, fecha 8 de Junio último (cap. 4.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 231, y de Caja 231......	18.570'96
A D. Manuel Calvo Marcos, como recompensa por el trabajo extraordinario que ha prestado formando un Apéndice al Catálogo de la Biblioteca del Congreso, se-	
Suma y sigue..........	146.946'06

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior......	311.725'88	*Suma anterior*.........	146.946'06
		gún acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 28 de Diciembre anterior (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm 232, y de Caja 232......................	1.500
		7 de Enero de 1893.	
		A D. Manuel Jorreto, por 100 ejemplares de su obra *Guía Colombina*, en Diciembre anterior (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención número 233, y de Caja 233.............	750
		Al Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de Estado, por lo abonado por la Embajada de España en Londres para el envío al Congreso, durante el primer trimestre de 1892-93, de las minutas de las sesiones celebradas en la Real Comisión del Trabajo (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 234, y de Caja 234.........	136'80
		9 de Enero de 1893.	
		A los dependientes del Congreso, como aguinaldo que ha de distribuirse entre los mismos á prorrateo según sus sueldos, acordado por la Comisión de gobierno interior, fecha 5 del actual (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 235, y de Caja 235..	5.000
			154.332'86
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	157.393'02
Total...........	311.725'88	Total igual..........	311.725'88

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 157.393 pesetas y 2 céntimos, salvo error ú omisión.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde de 11 de Enero de 1893 (documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes (documento núm. 2).

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1893.=El Depositario de los fondos del Congreso, Luis de Castro y Solís.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 11 de Enero de 1893.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Diciembre de 1892 que se acompaña.......		157.393'02
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso...........................	5'26	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.....................	130.277'27	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría, desde 5 de Enero actual en adelante..................	1.640'78	
En el del Archivero-Bibliotecario D. Manuel Calvo y Marcos, para pago de suscriciones desde Diciembre último en adelante......................	277	
Créditos á favor de la Caja por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes, según relación que se acompaña bajo el núm. 2...	2.284'25	
Importe por reintegrar del talón de cuenta corriente con el Banco de España, serie E, núm. 165.789, ascendente á 25.000 pesetas, sobre cuya falsificación se sigue causa, y el cual reintegro ha empezado á realizar el ex-Depositario de los fondos del Congreso D. Isidro González Serrano con el descuento mensual de la mitad de su sueldo, y D. Luis González Bravo con la tercera parte del suyo, en virtud de ofrecimiento de los interesados, aceptada por la Comisión delegada de la de gobierno interior con fecha 26 de Noviembre último..	22.908'46	
Para el reintegro de las 22.908 pesetas 46 céntimos que anteceden, se ha entregado además por el Sr. D. Manuel González Bravo un resguardo del Banco de España por 9.500 pesetas nominales en títulos de la deuda perpétua interior al 4 por 100, depositados en dicho establecimiento, cuyo resguardo se ha puesto á disposición de la Comisión de gobierno interior y obra en el expediente de investigación sobre falsificación de dicho talón.		
		157.393'02
Igual.....................................		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:	
A los que sean declarados herederos del que fué escribiente de la Secretaría del Congreso D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890 en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Julio de 1890)..............	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)..................	541'60
Total....................................	583'24

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1893.=El Depositario de los fondos del Congreso, Luis de Castro y Solís.

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo — Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	8	Abril..	1890	Comisión de gobierno interior...........	2.000	40	680	
2	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	100	
3	22	Enero.	1892	Idem..............	500	40	20	
4	8	Junio.	1892	Idem..............	1.000	104'15	275'80	Según el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
5	8	Junio.	1892	Idem..............	500	41'65	208'45	
6	28	Dic...	1892	Idem..............	750	40	750	
7	5	Enero.	1893	Idem..............	250	25	250	
				Total crédito á favor de la Caja..................			2.284'25	

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1893. = El Depositario de fondos del Congreso, Luis de Castro y Solís.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 30 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las tres, se aprueba el Acta de la anterior.

Impuesto sobre los naipes: exposición.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposición

Impuesto de consumos sobre el vino: exposición.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposición presentada por el Sr. Gurrea.

Carreteras de Pozuengos á Santurde, y de Santo Domingo de la Calzada á Foncea: proposición de ley.=La apoya el Sr. Salvador.=Se toma en consideración.

Nota de ingresos liquidados por las contribuciones directas del ramo de minas: reclamación del Sr. Rey Aparicio.

Orden del día: Elección de Don Benito y admisión del Diputado electo: dictámenes.=Quedan aprobados.

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Rectificaciones de los Sres. Almagro y Cánovas del Castillo.= Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Almagro y Cánovas del Castillo.=Alusiones personales de los Sres. Gil Berges, Sancho Gil, Anglada y Vázquez de Mella.=Se suspenden la discusión y la sesión, pasando el Congreso á reunirse en Secciones, á las seis y cincuenta minutos.

Continúa la sesión á las siete y treinta minutos.

Elecciones de Mayagüez y Vergara: dictámenes.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Elección de Pravia: credencial.

Objetos de que se han ocupado las Secciones: nota de Secretaría.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y treinta y cinco minutos.

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una exposición de los fabricantes de naipes de Cataluña, con la adhesión de los de Valencia, Cádiz, Madrid y Burgos, en la que solicitan que se abandone el proyecto de gravar los naipes españoles.

Una instancia de la Comisión organizadora de la manifestación celebrada en Pamplona el día 28 del corriente, en súplica de que las Cortes se dignen retirar del proyecto de ley de presupuestos el art. 17.

Una exposición de la Cámara de comercio de Alicante, solicitando que se rebaje en un 50 por 100 el impuesto actual de consumos sobre el vino.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gurrea tiene la palabra.

El Sr. **GURREA**: He pedido la palabra para presentar la razonada y digna exposición que la villa de Peralta, una de las más importantes de Navarra, eleva á las Cortes contra el primer párrafo del art. 17 del proyecto de ley de presupuestos.

Y ya que estoy de pie, manifestaré á la Cámara, como ayer lo hicieron mis dignos compañeros de representación por aquella provincia, que el sentimiento de protesta en que se unen á nuestra diputación foral los vecinos de Peralta es tan profundo y unánime allí como en todos los pueblos de aquel antiguo y nobilísimo reino, que no se explican cómo puede tocarse á la ley paccionada de 16 de Agosto de 1841 sin que preceda el mutuo acuerdo que precedió á la promulgación de dicha ley; y por eso confiamos en que las Cortes, inspirándose en un recto sentido de justicia, negarán su aprobación al atentatorio proyecto de que se trata.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general dos carreteras: de Pozuengos á Santurde y de Santo Domingo de la Calzada á Foncea. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): Ruego á la Cámara que tenga la bondad de tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **REY APARICIO**: Ruego á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda una sencilla petición que voy á dirigirle.

Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir al Congreso un estado, formado por la Intervención general, Sección de cuentas corrientes, ó por el centro correspondiente, en que se consignen los ingresos del presupuesto actual por contribución directa del ramo de minas, consignándose las cantidades recaudadas en cada uno de los tres trimestres vencidos, especificando lo recaudado por el canon de superficie y lo recaudado por el impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera. Son datos que necesito para fundar una adición que pienso proponer al proyecto de ley de presupuestos leído en la Cámara el día 10 del corriente, y que se discutirá pronto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Elecciones é incompatibilidades.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de actas y de incompatibilidades relativos á la elección del distrito de Don Benito (Badajoz) y al caso de compatibilidad del Diputado electo Sr. D. Carlos Groizard, siendo dicho señor inmediatamente admitido y proclamado Diputado. (*Véanse los* Apéndices 5.° y 6.° *al* Diario *núm. 41, sesión del 27 del actual.*)

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual;* Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem;* Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem;* Diario *núm. 36, sesión del 22 de idem;* Diario *núm. 37, sesión del 23 de idem;* Diario *núm. 38, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 39, sesión del 25 de idem*; Diario *núm. 40: sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 41, sesión del 28 de idem*, y Diario *núm. 42, sesión del 29 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Almagro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALMAGRO**: Señores Diputados, yo no puedo, ni debo, ni quiero entrar en un debate con el señor Cánovas del Castillo, mi ilustre contradictor; no puedo, porque no está en mi voluntad resistir los impulsos de la admiración que S. S. me inspira, y no sé cómo había de componerme para contradecirlos; no debo, porque en un debate de este linaje podría sin quererlo dar á la controversia distinta dirección de aquella en que yo la coloco; pero ha de serme lícito rectificar, siquiera sea sumariamente, alguno de los conceptos fundamentales que S. S. ha emitido, si bien dejando á salvo, como es natural, siempre los grandes respetos que me merece S. S.

Aunque no sea fundamental, permítaseme rectificar también la equivocación que el Sr. Cánovas me ha atribuído. Fué S. S. el que dijo que el Gobierno admitía, no que buscaba á los posibilistas; no soy yo el equivocado; la frase con que se había dirigido S. S. al Sr. Ministro de Hacienda, interrumpiéndole respecto de nuestra actitud, fué esta: «¿y vosotros *que admitís* á los posibilistas que no han dejado de ser todavía republicanos?» Esta fué la frase que dió lugar á que yo pidiera la palabra é interviniera en este debate. No parece exacto, pues, que la sustitución de una palabra por otra haya sido una espontaneidad debida á los vuelos de mi imaginación, sino un reflejo fiel de mi memoria; pues aunque yo dudara de haberla oído, consta en el *Extracto* de las sesiones. Pero, en fin; este es un detalle de poca importancia y que no merece citarse sino como testimonio de mi atención á las palabras del ilustre jefe del partido conservador. Vamos á lo que más interesa.

Paréceme, Sres. Diputados, que los puntos más importantes de la rectificación que tengo que hacer al Sr. Cánovas del Castillo se refieren á la cuestión constituyente, á nuestro concepto de la legalidad y á nuestra actitud.

Yo me permití ayer, con frase que seguramente no respondía á mi pensamiento, calificar de imprudencia el traer aquí la cuestión constituyente, y el Sr. Cánovas del Castillo contestó que si la cuestión constituyente estaba planteada, no era él quien la traía, y que sería cosa pueril desconocer y negar la realidad cuando ésta se imponía.

A mi juicio, la cuestión constituyente no puede existir más que de tres formas: una, la forma espontánea, en virtud de la cual se renuevan muchos elementos de la vida social, y en este caso, claro está que no depende de nuestra voluntad ni de la voluntad de nadie el que exista ó no exista. Puede también existir la cuestión constituyente porque haya entre los Poderes del Estado un conflicto que deba resolverse por los medios que en el Estado existan. Y si no es de ninguna de estas dos maneras, podrá existir por la tercera, que es la reflexiva, que corresponde á otros sujetos; porque la obra social se impulsa cuando no se produce á virtud de la actividad de las personas y de los partidos que trabajan para acelerar ó dirigir el movimiento constituyente

¿Existe en España la cuestión constituyente en el primer concepto? Yo entiendo que no existe; de tal suerte, que en el fondo de esta sociedad, en el elemento neutral de ella, no se estima necesario ningún cambio de instituciones; de tal suerte, que la preocupación general y aun la de todos los partidos es la cuestión económica.

¿Existe la cuestión constituyente en el segundo concepto, ó sea porque haya desequilibrio ó un conflicto entre los distintos Poderes del Estado? Todo menos eso por y fortuna, nadie hay que pueda advertirlo ni soñarlo.

En lo que cada partido pone de su propia esencia y actividad para la modificación de la sociedad y renovación de las instituciones, en eso sí que puede entrar la cuestión constituyente, porque ese es un motivo puramente voluntario, en el que corresponderá ó no la voluntad de los partidos con la voluntad social; pero si no está en la voluntad de los partidos, claro está que no existe la cuestión constituyente en este concepto. Ahora bien; como no está en nuestra voluntad, como no queremos agitar la sociedad española, como entendemos que está definitivamente constituído el Estado, la cuestión constituyente no existe para nosotros.

Pero existe la cuestión constituyente, decía el Sr. Cánovas, porque siempre habrá que tener en cuenta las afirmaciones políticas de los Sres. Salmerón, Ruiz Zorrilla y Pí Margall; y como ellos estaban ausentes, yo me contestaba diciendo: para declarar la cuestión constituyente, para recordarla al país, no hace falta que esté el Sr. Pí Margall en el Congreso, porque basta para ello con el Sr. Cánovas del Castillo.

Y vamos al concepto de la legalidad. Cuestión es esta en la cual es posible que no podamos venir á un acuerdo concreto con el Sr. Cánovas, teniendo en cuenta lo que el Sr. Cánovas expresó en el día de ayer; pero, á mi juicio, si se tiene presente algo de que no se puede prescindir, algo que tiene más trascendencia que el pensamiento de ningún hombre, porque se refiere á la historia, algo que no es cosa de un instante, porque se refiere á la lenta elaboración de la vida, el Sr. Cánovas del Castillo me ha de permitir que se lo diga: el concepto expuesto por S. S. no puede ser nunca bastante para que vengamos á una conformidad.

Porque es indudable que ciertas instituciones permanentes son en la ciencia y han sido en la historia ó patrimoniales, cuando la Nación era como propiedad de esas instituciones, ó absolutistas, cuando el Estado se identificaba con ellas; ó doctrinarias, que es al parecer el concepto dentro del cual se encierra en este debate el pensamiento del Sr. Cánovas, cuando han pactado y transigido con la soberanía nacional; ó constitucionales, cuando viven dentro de la Constitución del Estado; ó democráticas, en fin, cuando el Estado ha aceptado las fórmulas del *self gobernment*. Y desde la Monarquía patrimonial á la Monarquía absoluta, á la doctrinaria, á la constitucional y á la democrática, hay diferencias más irreductibles y mayores que las diferencias que pueden existir entre la Monarquía democrática y la República conservadora; á términos, que no hay ningún pensador, yo al menos no los conozco, pero seguramente en la superior ilustración de S. S. habrá otros que puedan contradecir lo que yo afirmo, no hay, que yo sepa, ningún pensador que entre la Monarquía de Inglaterra y la República francesa encuentre otra diferencia que ésta: en la Monarquía inglesa el poder moderador se organiza por la herencia, y en la República francesa el poder moderador se organiza por el sufragio.

Pero ya organizado en todo país constituído, ¿dónde está la diferencia? Si el Jefe del Estado representa el Poder moderador; si el Consejo de Ministros significa el Poder ejecutivo; si el Parlamento interviene en la existencia y fiscalización de las funciones del Gobierno, y el Parlamento es obra del sufragio popular, claro está que, fundamentalmente, ambas formas de gobierno son idénticas. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Quién puede comparar la Constitución inglesa con la República francesa?)

Por consecuencia, aquel concepto genérico de S. S. no es suficiente. Yo ayer me permití preguntar al Sr. Cánovas del Castillo respecto á su juicio y á su adhesión á ciertas instituciones democráticas. No me satisfizo la contestación de S. S., porque, á mi juicio, no fué tan precisa como yo hubiera deseado. Verdad es que mi pregunta tenía también cierta vaguedad, porque se refería tan sólo á la democracia, que ha tenido históricamente y tiene científicamente distintas interpretaciones.

Pero vamos á los principios, que á nuestro juicio, con equivocación ó sin ella (que esto sería cuestión más de Ateneo que del Parlamento), constituyen las instituciones democráticas. Yo preguntaba al Sr. Cánovas del Castillo: ¿ha modificado S. S. su pensamiento respecto á la naturaleza y carácter del sufragio universal? ¿Cree, como antes creía, que el sufragio universal es la brutalidad del número y una especie de fórmula del salario? ¿Sigue creyendo, como ha entendido S. S. y su partido, que el Jurado es la negación de la ciencia jurídica y de la justicia histórica? ¿Cree que el matrimonio civil es institución que merma los derechos de la Iglesia, y en forma más ó menos disfrazada es la consagración del concubinato? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Hecho de acuerdo con el Papa, no.) ¿Cree que los derechos naturales vienen á representar la imposibilidad del Gobierno y de la existencia del Estado? Su señoría acaba de contestarme en lo que se refiere al matrimonio civil; elimino, por consecuencia, esta pregunta; pero todavía me quedan tres puntos fundamentales; y digo hoy lo mismo que ayer: el Sr. Cánovas del Castillo no tiene necesidad de responder concretamente ahora, porque tenemos ya algo superior á la contestación que en pocas palabras pudiera darnos, y es su historia entera y su pensamiento científico, que es por todo el mundo tan conocido como admirado, y tenemos que el Sr. Cánovas del Castillo, no habiendo

modificado su modo de creer y pensar respecto á esas instituciones, las acepta, está dentro de la legalidad democrática y de la legalidad constitucional. Hé aquí cómo cabe estar dentro de la legalidad constitucional, aun teniendo procedencias muy distintas y puntos de vista especialísimos.

Pero hay más: nosotros creemos tener más parte en la legalidad constitucional que el partido conservador, porque todas estas reformas jurídicas y políticas eran nuestra propia esencia, eran la constante aspiración de una larga historia política; y no por eso dejamos de tener cierta participación en esas mismas instituciones á que el Sr. Cánovas del Castillo ha aludido; porque muy bien se han podido comprometer con las debilidades de los unos, como se han podido conservar con la prudencia de los otros; y cuando no se ha tratado del ejercicio normal del derecho, cuando desde la Restauración acá, dos veces por lo menos, la bandera de la rebelión ha campeado en ciudades enteras y la fuerza pública se ha levantado contra las instituciones, nosotros no hemos titubeado un instante siquiera, y aunque ondeaba en el campo de batalla la bandera de la República, seguimos fieles á la bandera de la legalidad, y por consiguiente hemos contribuído á su conservación, de acuerdo con nuestra conciencia, con nuestros repetidos propósitos y nuestra constante actitud. (*Muy bien.*)

Pero esta actitud nuestra, ¿tiene algo de nuevo entre nosotros mismos? Si necesitáramos modelo para nuestra actitud, lo encontraríamos en la propia conducta del ilustre jefe del partido conservador, porque recordará S. S. que en el año de 1870, discutiéndose la elección de Monarca, contra el proyecto de ley sobre esta elección pronunció el Sr. Cánovas del Castillo un discurso en el cual dijo estas elocuentísimas palabras:

«Yo he declarado ya aquí, y lo repito ahora, que no he contribuído á la revolución; pero comprendiendo sin embargo, los motivos en que pudo fundarse, haciendo también justicia á la fuerza de las circunstancias, admitiría sus efectos, admitiría sus consecuencias, siempre que esos efectos y esas consecuencias, respondiesen al bien del país en adelante.»

Y después:

«Pero en segundo lugar declaro, Sres. Diputados, que si hay algún medio de evitar á mi país nuevas guerras civiles; si existe ahora ó puede existir en el porvenir algún medio para evitar que haya que ir una vez más á buscar la resolución de las cuestiones políticas pendientes, como por desgracia y en último término ha sucedido ya en tantas ocasiones en nuestra Patria infeliz, á las cuadras de los cuarteles de los regimientos; si es que aun existe algún medio de evitar á este pobre país esa nueva desventura, ese medio tendría mi patriótica aceptación. Yo lo acepto, yo estoy dispuesto á aceptarlo lealmente: yo no pediré al Trono que se levante para reconocerle como legítimo; sino que tenga la suficiente fuerza, que tenga la suficiente anchura para traer y consolidar el orden con la libertad.»

No se trata ya de las instituciones democráticas, no se trata ya de la organización de los Poderes del Estado; se trata de lo que cree el Sr. Cánovas que es la idea madre, el principio por excelencia, la clave de todo el régimen constitucional; y el Sr. Cánovas del Castillo decía: «yo que no he hecho la revolución ni he contribuído á ella, si por medios que no son los míos dáis la paz á este país, yo acepto vuestra obra aunque sea revolucionaria y traigáis un Príncipe revolucionario también.»

Pues bien; nosotros no hemos contribuído á la restauración dinástica; nosotros hemos contribuído en cambio á la restauración democrática dentro de la legalidad vigente; y terminada la evolución anunciada, nosotros decimos lo que en igualdad de circunstancias decía el Sr. Cánovas del Castillo, y aceptamos lealmente el estado legal establecido con nuestra intervención y nuestro aplauso. (*Muy bien.*)

Y urge, Sres. Diputados, dejando para los Ateneos las cuestiones filosóficas del derecho, aunque sean del mismo derecho político, urge convertir los ojos á la realidad, no hacer política de medios, sino hacer política de fines del Estado.

Decís, y en una interrupción se lo oía expresar al Sr. Cánovas del Castillo hace un momento, que no hay nada comparable con la Monarquía inglesa y con aquella Constitución. Pues tal debe ser entonces el ideal para irlo adaptando en lo que aquellas costumbres tienen de adaptables á las instituciones españolas. El partido conservador de la Monarquía inglesa ha trabajado largo tiempo para concluir con los estuardistas, ó sea con la intransigencia de la derecha, como el partido liberal ha trabajado por concluir con los *cartistas*, ó sea con la intransigencia republicana; y conforme se han ido mermando estas fuerzas de la derecha y de la izquierda, se han robustecido los partidos conservador y liberal; pero con grandes ventajas para la salud de la Patria y del Estado; porque de esta suerte se han concluído los dos más grandes males que pueden afligir á Nación ninguna: la guerra civil y la revolución.

¿Por qué el Sr. Cánovas del Castillo, en vez de contrariar esta patriótica obra, en vez de oponerle las dificultades de sus ironías agudísimas, que hieren como puñales en la dignidad personal nuestra, no la facilita? (*Muy bien, muy bien.*) ¡Qué obra tan grande sería si lo que se dice fuera cierto, y así como en otro tiempo el partido conservador se atrajo elementos valiosísimos de la derecha, concluyera ahora su obra y conquistase otros que están todavía fuera de la legalidad, pero inclinados á ella y las cosas caen del lado que se inclinan; y qué beneficio tan grande para el país, si el partido liberal, ampliando las fronteras espirituales de la Monarquía, hace que fuera de ella no acampe tampoco por la izquierda ningún partido español! Entonces se habrán también asegurado entre nosotros los sagrados intereses de la paz pública y del orden.

Lo uno depende principalmente del partido conservador, lo otro no depende sino de las circunstancias mismas, porque todos los factores que contribuyen á este movimiento, no es que lo contraríen, es que lo desean, y donde va el deseo irá la voluntad, y con ella la realidad de los hechos.

Y no es que yo pretenda encabezar nada, que, al cabo, cola soy de mi partido; pero respetando ciertas ausencias, afirmando sólo lo que allá en mi pensamiento se contiene y dejando al tiempo que lo confirme ó lo desvirtúe, yo estimo que esas fuerzas que para el Sr. Cánovas son la afirmación de lo constituyente, no tienen más remedio que optar entre estos dos caminos, ó la evolución ó la disolución.

¿Vendrán á la evolución? ¿Por qué existiendo una

legalidad democrática, no han de venir á ella los que han sido monárquicos la mayor y mejor parte de su vida? ¿Por qué no han de venir los que sienten, los que tienen temperamentos gubernamentales y han defendido de palabra y por escrito la compatibilidad de la Monarquía y de la democracia? ¿Quedará alguien fuera? Y aunque quede; tiene la sociedad tales fuerzas creadoras, que lo mismo que genera aquellos organismos que necesita, suprime los que le estorban, y el que se quede, quedará solo allí como recuerdo del pasado, como signo precioso de tiempos y de ciudades que fueron, ruinas curiosas visitadas por el viajero, pero que no causarán al vecindario perjuicio de ninguna clase.

Por consiguiente, la cuestión constituyente puede depender tan sólo de la voluntad de los partidos, si es que no existe cuestión constitucional, como no existe hoy, y en el país hay como desde luego nadie afirmará que haya ninguna agitación revolucionaria. Por lo tanto, nuestro concepto de la legalidad es aquel concepto del Sr. Cánovas del Castillo que le obligaba á transigir con la obra revolucionaria y á ofrecer su adhesión, no obstante su origen y las ideas de S. S., á instituciones de que en otro tiempo fué decidido adversario.

Y por último, entiendo que esta obra debe ser una obra total, y que si el Sr. Cánovas la dificulta, por grandes que sean los respetos que S. S. inspire, podrá decirse, con razón ó sin ella, pero no faltará quien lo diga, que las tristezas del bien ajeno, el deseo de debilitar al Gobierno liberal, no le contiene aun que con ello debilite las instituciones. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No es posible, Sres. Diputados, que deje de encontrarme animado de los sentimientos más apacibles y más amistosos al levantarme á decir algunas palabras sobre las que acaba de pronunciar el Sr. Almagro, cuando de tal suerte S. S. ha extremado su cortesía al comenzar á hablar esta tarde. No experimento hacia el Sr. Almagro ni siquiera la menor excitación de aquellas que siempre pueden experimentarse cuando se trata de lidiar con adversarios, por más que al cabo de la larga vida que yo cuento en este recinto, estoy muy lejos de apasionarme y están muy lejos de mortificarme ni de herirme en manera alguna las controversias de que por mis hechos ó mi persona pueda ser objeto; mas sea, como quiera, ni esto siquiera cabe aquí; yo me levanto á contestar al Sr. Almagro, lleno de reconocimiento.

Yo, señores, creo que á todos nos convendría hablar claramente. Si hay alguien que crea que no le conviene, dueño es de su juicio y de su voluntad; pero á mí, particularmente, me parece que no me sería lícito, ni me sería tampoco conveniente dejar de expresarme con total franqueza. Yo respeto y respetaré cuantos motivos haya en otros para no hablar aquí lisa y llanamente, siendo cosa tan fácil; pero ¿quién me podrá impedir á mí, que no tengo semejantes motivos, por respetables que sean, que llame á las cosas por su nombre?

¡Desgraciada evolución política (y no lo digo esto precisamente por la que anuncia ó está tal vez realizando el Sr. Almagro, sino levantándome un poco hacia la teoría; que sin querer, hablando y discutiendo se va uno á parar desde las cuestiones más prácticas á la teoría misma), desgraciada evolución política la que necesita de equívocos! ¡Desgraciada evolución política la que, cuando existen en la lengua nombres propios y determinados para calificarla, se envuelve en mares de palabras y ataca á quien sólo pide un poco de claridad y se presta benévolamente á facilitar la explicación misma, imputándole aviesas intenciones!

¿Qué he hecho yo ayer, Sres. Diputados? Vosotros sois mis adversarios, y á vuestra conciencia y rectitud apelo. Puede ser que en la primera parte de mi discurso, cuando se trataba únicamente de que el señor Almagro se hubiera levantado, según sus afirmaciones, solamente movido por una interrupción mía, contestara yo á esto de un modo que pudiera parecer irónico. ¿Por qué no lo he de confesar ya hoy, resuelto á ser más franco que ayer? Yo entiendo que S. S. tenía necesidad de hablar, quería hablar, y tomó por pretexto mi interrupción. No quise decir á S. S. esto ayer de una manera desnuda; quise ser, y debí ser más considerado con S. S., y traté este punto de la sorpresa que había parecido experimentar S. S. por mi interrupción y de las malas intenciones con que yo la había hecho, traté todo esto con un si es no es de ironía, que no era sino verdadera cortesía en este caso. Pero, después, ¿dónde estuvo la ironía?

Yo tengo la obligación de respetar, por mi larga experiencia en la política, todos los escrúpulos, dentro de ciertos límites racionales. Cuando yo tuve la honra de presidir el primer Ministerio de la Restauración, formé aquel Ministerio con personas que siempre habían correspondido al partido moderado y que no hubieran renunciado á este nombre fácilmente, y al propio tiempo, con personas que habían pertenecido á la antigua unión liberal, que después habían tenido ingreso en los partidos revolucionarios y que tampoco habían aceptado jamás el título de moderados. Tuve entonces la fortuna de hallar á mano el título de liberales conservadores, bajo el cual todos cupimos. Menos afortunado el partido liberal, no encontró después otro nombre para fundir sus elementos diversos de unionistas antiguos y antiguos moderados, sino el de fusionistas y de fusionismo; bastante menos claro, en mi concepto, aunque no quiero discutir sobre esto.

Pero es evidente que el partido liberal entendió, como entendí yo, que era una exigencia de las circunstancias el buscar un nombre que no pudiera herir susceptibilidades. A esto ha respondido después lo que aquí se ha discutido ayer de paso, y que se llamó conjunción. Todas estas son cosas que salvan los escrúpulos, que salvan el amor propio, y que, hablando de una manera práctica, no cuestan nada.

Abundando en estas ideas, no intenté yo ayer ni remotamente que S. S. dijera lo más sencillo, lo más fácil: que en virtud de tales ó cuales circunstancias, habiéndose cerrado en España, estando definitivamente cerrado el período constituyente, pudiendo realizarse el bien del país y aun plantearse todas las instituciones democráticas con la Monarquía, S. S. y sus compañeros se hacían monárquicos. Esto era bien sencillo, y sin embargo, por los escrúpulos de que antes he hablado, respetándolos en S. S. como los he respetado en otras agrupaciones políticas, no se me ocurrió ni siquiera pensarlo. Lo que hice, para facili-

tar con toda lealtad la obra de S. S., fué sacar una consecuencia de sus afirmaciones, una consecuencia de sus reflexiones, una consecuencia forzosa de su propio discurso.

Decía S. S.: la cuestión constituyente está totalmente resuelta en España; es decir, que en España ni puede ni debe haber más Constitución que la Constitución vigente, que, como todo el mundo sabe, es monárquica, profundamente monárquica; y yo añadía: pues si esto es así, S. S. al declarar que la cuestión constituyente ha concluído, S. S. al declarar que la Constitución actual es definitiva, S. S. se ha hecho monárquico, y esto sin ningún género de ironía; estoy completamente seguro de que en esta afirmación mía nadie ha entendido que hubiera ironía ninguna. Lo que todo el mundo hubo de entender necesariamente fué que yo ayudaba á S. S., que yo procuraba apartar aquellas dificultades, aquellos escrúpulos en que todavía S. S. pudiera encontrarse; lo que hice fué aquello que en tales circunstancias era indudablemente más propio para facilitarlo todo, y era, sacar una consecuencia indeclinable, que no cabe discutir, del discurso del Sr. Almagro. Su señoría no la sacó; yo la saqué, sin obligar á S. S. á que la sacara por sí mismo y pronunciara alguna palabra que yo comprendía que S. S. tuviera aún algún reparo en pronunciar. No me lo ha agradecido S. S.; y el no habérmelo agradecido no puede menos de depender de que hay entre sus amigos quienes, no ya rechazan la palabra, sino que por lo visto rechazan también la doctrina. ¿Qué otra explicación tiene esto, ni puede tener? ¿Mantiene S. S. la doctrina que expuso ayer? Pues yo no necesito más; yo no le pido á S. S. explicación de ningún género; le reputo con tanto derecho como yo á llamarse monárquico, y como tal, entiendo que tiene derecho á sentarse en aquel banco. (*Señalando al del Gobierno.*) Yo no he hecho más que resumir y exponer la doctrina de S. S. y sacar su consecuencia indeclinable. No puedo menos de pensar ahora que lo que hay es que no se trata de escrúpulos, de escrúpulos siempre respetables, sino que hay una cuestión de fondo; y esta cuestión es, que con la doctrina y la teoría de S. S. no están de acuerdo muchos ó pocos de sus compañeros. (*El Sr. Almagro*: Ya contestaré á S. S.) Perfectamente; será bueno que se conteste, porque hacen muchísima falta una contestación ó dos, y quizás tres. (*Rumores.*)

¿En qué he puesto yo dificultad ninguna para el movimiento de S. S.? Todavía puse particular esmero en no referirme más que á S. S., porque S. S. era el que había expuesto la doctrina, y de la doctrina de S. S. había sacado yo una conclusión, si bien no se la atribuía á S. S., que era el que había hablado. Tuve la profunda delicadeza de no aludir entonces á ninguno de sus compañeros, de no usar jamás el plural, sino decir: tenemos un monárquico más, y no decir tenemos una fraccción ó un partido más. Si esto último hubiera yo hecho, habría parecido que provocaba la discordia, la cual que por otra parte andaba en boca de todo el mundo y era cosa bastante común, y casi pudiera decir que sabida, para que á mí me hubiera sido lícito emplear este medio de provocar la contienda; pero no lo empleé ni de lejos, y la Cámara es testigo de que hablé en singular, para que si había otros que de S. S. diferían, pudieran callar.

Tiene bastante conocimiento de las cosas políticas del Parlamento el Sr. Almagro, para que yo haya de permitirme dirigirle ningún consejo; sin embargo, ha de serme lícito, no en forma de consejo, sino de opinión propia, decir lo que voy á exponer en este instante.

Entiendo yo que cuando ciertas actitudes y cierta conducta política necesitan llevar los escrúpulos de la palabra hasta el punto en que ahí se llevan, es que la obra no está madura y que sería mucho mejor esperar á que realmente madurara, para no exponerla al fracaso. ¡Buena es la objeción que ahora me hace el Sr. Almagro! Yo se la puedo perdonar tanto más fácilmente cuanto que aseguro que ignora ciertos antecedentes. No he de traer aquí inútiles cuestiones retrospectivas; yo no entro en esas cuestiones que han tomado ya el carácter de históricas, sino muy obligado á ello; pero lo cierto es, que no hace muchos años, aunque ya hace algunos, que por haber querido facilitar, con una gran benevolencia de mi parte, el ingreso en el partido liberal, porque no podían ingresar en otro, de personas que estaban hasta entonces afiliadas al republicano, fuí objeto de las mayores, de las más injustas y de las más acerbas censuras. Entonces declaré lo que he declarado siempre: que en mi amor á la Monarquía, en la manera con que yo la considero, no había para mí sacrificio ninguno que me pareciese excesivo, con tal que viniera á rendir tributo á esa forma de gobierno y que viniera á ayudarla cualquiera persona que hasta entonces hubiera estado separado de ella. No sé qué conducta seguirá S. S. en el porvenir; no sé cuáles serán sus destinos; pero S. S., solo ó acompañado, puede estar seguro de que desde el día en que, declarándose francamente monárquico, adquiera la actitud necesaria para ocupar un puesto en el banco azul, jamás, directa ó indirectamente, saldrá de mis labios una sola palabra que pueda hacerle creer que le encuentro inferior á ninguno de los partidarios de la Monarquía.

Aquellos antiguos republicanos á quienes acabo de aludir, han ingresado después en el partido liberal; muchas veces los he tenido enfrente: ¿se me ha ocurrido jamás interpelarles por una cosa á que yo les lancé en cuanto pude, y que estimé entonces como un servicio á la Patria? Nadie seguramente puede creer que yo hiciera semejante cosa. Es absolutamente indispensable, si las palabras han de tener algún valor y han de responder á alguna verdadera necesidad, que la doctrina quede fija y sepamos lo que se ha querido decir.

El Sr. Almagro detesta tanto el nombre de republicano por la cuestión constituyente, que me ha dirigido un cargo porque he reconocido que tan sólo temporalmente, por pocos días tal vez, están ausentes de estos bancos otros elementos que á boca llena declaran que trabajan por cuantos medios les dan las actuales costumbres políticas, para establecer la República. ¿Cree S. S. que yo puedo desconocer ese hecho por una ausencia que todo el mundo declara temporal? ¿Cree S. S. que por estar ausentes de aquí quince ó veinte días esos señores á quienes aludo, han de abandonar el objeto que persiguen, que han declarado en nuestra presencia mil veces, y que consiste en destruir la Monarquía y fundar la República? ¿Quiere S. S. que yo vuelva la vista á esos hechos, y que reconociendo que son loables los deseos de S. S. y los de los que le acompañen en el

conducta, deje de decir que son un poco ambiciosos, y ni de cerca ni de lejos responden por su importancia á la realidad de las cosas? ¿Tengo yo obligación ni la tiene nadie de creer en las profecías que el buen corazón de S. S. le inspira, ante el hecho de que hay republicanos que voluntariamente están enfrente de la legalidad vigente? ¿Tiene alguien derecho á exigirme que yo participe de la hermosa, pero, á mí juicio, cándida ilusión de S. S.? ¿Y los demás?

Yo soy, en efecto, muy monárquico, y nadie tiene derecho á dudarlo; pero no soy fanático ni de la Monarquía ni de nada. Tengo la desgracia, que desgracia es en muchos casos, de ser totalmente inaccesible á todo fanatismo que anuble la luz de la razón. Yo digo que en Europa la forma monárquica triunfará, porque, á mi juicio, es forma de gobierno inmensamente superior á la forma de gobierno republicana, y yo creo que en España, sobre todo, cuantos esfuerzos se intenten serán siempre ineficaces para atentar seriamente contra ella; pero ¿dejará de haber en la moderna Europa partido republicano? ¿dejarán de existir partidos con carácter constituyente, que quieran sustituir la Monarquía con otra forma de gobierno? ¡Ah, señores, gran desgracia es, pero no desaparecerán jamás! ¿Qué culpa tengo yo de eso? Por ser monárquico, ¿he de cerrar los ojos á esta verdad evidente? Siempre que enfrente de una Constitución, de un orden constitucional establecido, haya un partido que trabaje en contra de aquella Constitución y de sus fundamentos principales, para procurar destruirla y sustituirla por otra con más ó menos ímpetu, con más ó menos riesgo para lo que existe, á las veces con riesgo cortísimo, en cualquiera de estos casos, lo que no se puede negar es que existe una cuestión constituyente. A esto aludía yo, reconociéndolo, como no podía menos de reconocerlo; y crea el Sr. Almagro que todas sus profundas distinciones, que toda la variedad de casos que con su acostumbrada elocuencia nos ha expuesto hoy sobre el carácter de la existencia de esa cuestión constituyente, son muy buenas (para usar una frase que S. S. ha pronunciado más de una vez) para los Ateneos, no para apreciadas por la opinión pública.

La opinión pública, aun cuando en su inmensa mayoría está completamente satisfecha de una forma de gobierno y esté decidida á apoyarla, toca y palpa que tiene enfrente enemigos; podrá creer que su esfuerzo es tal que jamás lograrán ningún resultado sus adversarios; pero negar que sus adversarios existen, no conduce absolutamente á nada, y mucho menos conduce á que una fracción política, suponiendo que sea fracción, si lo quiere S. S., desde ahora lo supongo y lo admito, tenga la fortuna para ella y para nosotros de convencerse y venga á la Monarquía, creyendo que porque ella viene han de seguirla todas las demás. Si estuvieran ahí, podría preguntarles S. S.

A mí me ocurre que cuando han estado ahí, han hecho suficientes alusiones á SS. SS., para que SS. SS., si hubieran tenido prisa de saber lo que opinaban sus antiguos amigos, lo hubieran sabido de un modo concluyente. Pero en fin, todos esperamos que algún día se han de encontrar ahí, y entonces no seré yo seguramente, que nada me importará, serán ellos mismos los que se encargarán de demostrar al Sr. Almagro cuánto es el error en que está.

Y voy ya á ciertas alusiones que me ha hecho también el Sr. Almagro, y á que debo responder. Si yo tuviera la vanidad de creer que era capaz de suministrar ejemplos á mi grande amigo el Sr. Castelar, el caso que S. S. acaba de referir ahora, pudiera inducirme á abrigarla en mi corazón; pero una modestia natural y forzosa me impide alabar mi conducta en la ocasión á que S. S. se ha referido, porque, como ayer dije, la alabanza que merece la conducta del Sr. Castelar negándose á perturbar su país mientras hubiera esperanza de un régimen apropiado á las circunstancias y que tal vez pudiera realizar la felicidad pública, diciendo que permanecería totalmente retirado, dedicado á sus estudios literarios, y declarando del modo más solemne que jamás, jamás, jamás, por su persona intervendría en el nuevo régimen, esa alabanza justísima que hice ayer, diciendo que la historia tendría en altísima estima tal conducta, que era un acto que eternamente respetaría la historia, por necesidad, y contra mi deseo, tendría yo que aplicármela.

Esa conducta del Sr. Castelar no ha tenido por qué copiarla de mí; pero las circunstancias han hecho que yo, con efecto, la observara antes que él. Yo declaré una y cien veces, yo se lo declaré á Don Amadeo de Saboya, cuando un día después de su llegada tuvo la amabilidad de escribirme pidiéndome una entrevista, como escribió á otros hombres políticos; yo tuve el disgusto de decirle cara á cara que no podría servirle jamás, que entre él y yo estaba mi lealtad eterna á la dinastía caída.

Ya que S. S. se dedica un poco á examinar la historia, puede ver esto en *La Epoca* del día siguiente al en que se celebró esta conferencia; lo cual no quería decir que yo no anunciara, y así lo cumplimos, que mis amigos y yo estábamos decididos á apoyar á todo Gobierno que llevara por buen camino los asuntos de nuestra Patria; cosa que llevamos tan lejos, que no solamente apoyamos cuanto pudimos al partido conservador de aquella época, sino que mis amigos, y esto olvidó ayer S. S., por mis indicaciones, por mis determinaciones, votaron en la famosa noche del 2 al 3 de Enero al lado del Sr. Castelar. (*El Sr. Almagro*: Lo expresé.) No lo oí. Yo declaré que estaría siempre al lado de lo que significara el orden, que apoyaría todo lo que fuera el orden contra la anarquía; que, fuera quien fuese el que representara el orden, lo admitía para ayudarle; que lo admitía como buen ciudadano; y la única exclusión que hacía era, que yo personalmente, por móviles de que yo sólo podía ser juez, jamás, jamás, jamás, tendría ninguna relación directa con aquella dinastía.

Digo y repito que esto, no acordándome de mí mismo, sino de las declaraciones del Sr. Castelar, mereció con justicia un aplauso entonces, como ahora parece que desea merecerlo el Sr. Castelar. Además entendí yo que el pequeño grupo que se había formado á mi alrededor durante las Cortes Consttituyentes no estaba obligado á seguir mi propia conducta; é hice una cosa que sin duda no estuvo bien hecha, cuando ahora no la ha imitado el Sr. Castelar, que fué disolver aquel grupo. Lo disolví y dejé en completa libertad á todos sus individuos, determinando que ni ellos en adelante se creyesen políticamente ligados á mí, ni yo á ellos.

Pero es que hice una cosa más, que voy á decir ya que S. S. me obliga á hablar de mi propia perso-

na. La Academia de la Historia tiene en depósito desde hace algún tiempo, toda la correspondencia política de S. M. la Reina Doña Isabel II, que deseosa de que la Historia del porvenir se ilustre acerca de los sucesos de aquellos tiempos de su reinado y de la revolución, tuvo la bondad de remitírsela para este efecto. Allí están los documentos que componen esta correspondencia, aunque no á disposición de cualquiera, por su carácter de documentos contemporáneos, pero á disposición de los verdaderos historiadores, de aquellos que de verdad quieran ocuparse en escribir la historia de aquellos tiempos.

He tenido yo la delicadeza, por haber allí una gran parte de mi correspondencia política, anterior á la Restauración, como saben todos mis compañeros de Academia, he tenido, digo, la delicadeza de no examinar ni por un instante aquellos documentos; pero por los que los han examinado sé que existen mis cartas de todos tiempos, y entre otras está la carta en que, tan pronto como se votó aquí á Don Amadeo de Saboya por Rey de España, anuncié yo á la Reina Isabel lo que iba á hacer, y le dije: «hasta hoy, por todos los medios prudentes y que he considerado eficaces, he tratado de ver si podían encaminarse las cosas á la Restauración de Don Alfonso XII; desde que hay un Rey, aunque éste sea extranjero, y aunque yo no tenga fe en esta dinastía y la crea imposible, no tomo, señora, la responsabilidad de perturbar á mi país y dirigir á los monárquicos, desgraciadamente divididos, cuando estoy viendo en lontananza las insurrecciones republicanas muy amenazadoras, y otras insurrecciones de carácter no menos amenazador. No cuente, pues, V. M., que he de hacer ningún esfuerzo para derribar lo que existe de aquí en adelante, mientras ello mismo por las circunstancias ó por las fuerzas revolucionarias no se derrumbe.»

Esa carta histórica existe, y ella justificará, más que nada de lo que yo pueda decir, mi conducta en aquella ocasión. Y he de decir una cosa á S. S., pues que repito que no he de volver á hablar más de estas cosas en mi vida, á lo menos tal es mi deseo: ha de saber S. S., que indudablemente en la elección que se hizo entre todos los hombres partidarios de la Monarquía legítima y de la dinastía de Don Alfonso XII, entre los cuales los había de más carrera política y más acreditados que yo en el país, el motivo por que fuí yo elegido, concediéndoseme una dictadura omnímoda para lograr la Restauración de Don Alfonso XII, fué precisamente esa carta; fué porque se vió en ella el medio de que á un tiempo pudiera reunir á los partidarios constantes de la Monarquía legítima y aquellos que, habiendo estado con la revolución, habían experimentado grandes desengaños. Y aquí ya no me ocurre pensar que intente el Sr. Castelar imitar mi conducta.

Yo conozco el altísimo desinterés de S. S.; yo sé que lo hace tan sólo movido por su patriotismo; pero en fin, lo que él hace, ya tuve ocasión de exponerlo, y no es objeto de este debate. El Sr. Castelar, con razón, se jacta de que al Gobierno conservador no le puso la menor dificultad, y es verdad que no tropezó con la oposición del Sr. Castelar en ninguna medida, ni en sentido alguno. Lo mismo hará con el actual Gobierno; y es natural que por estar más cerca de sus opiniones lo haga con más gusto todavía. Pero esta posición del Sr. Castelar nada tiene que con ver la del Sr. Almagro.

El Sr. Almagro no ha renunciado, ni yo quiero que renuncie; sus amigos no han renunciado, ni yo quiero que renuncien, á la vida pública. El caso, pues, es distinto; no hay por qué confundir lo uno con lo otro, ni la conducta del Sr. Castelar con la conducta de otros señores.

Paréceme que me he extendido demasiado, aun cuando en verdad la gravedad de algunos puntos que se han traído aquí á cuento, me parece que justifica la extensión que he dado á mi rectificación.

Ahora me parece también que ha quedado bien claro cuál es mi propósito; que este própósito no fué aludir al Sr. Almagro por medio de una interrupción, porque yo tenía el convencimiento de que S. S. iba á ser aludido, y por tanto, ningún interés podía tener S. S. en que yo le aludiera. Yo, como dije ayer, en cierta discusión que aquí se suscitó incidentalmente, hice una reflexión á uno de los Sres. Ministros, y de esto resultó la alusión; pero tan involuntaria y tan de todo punto innecesaria, cuanto que digo y repito que yo sabía bien que S. S. iba á ser aludido.

A propósito de esto, sin embargo, S. S. me ha atribuído torcidas intenciones acerca de la evolución de su partido hacia la Monarquía. Hágame S. S. el honor, ya que, aun inmerecidamente, tanto me estima, de creer en la sinceridad absoluta de mis palabras; ayer, lejos de poner dificultades, he hecho lo posible para que mansa y tranquilamente se verificara la aproximación y aun la fusión de S. S., y por consecuencia, la de todos sus amigos, si era posible, al partido liberal fusionista. Hoy no he hecho más que referir y aclarar mi posición, lo cual no quiere decir que, con efecto, yo entienda que en ciertas cuestiones deban usarse logogrifos; las charadas empiezan ya á estar fuera de moda, aun en la parte amena de los periódicos. Es propio de naturalezas viriles y levantadas, mientras más inflamado esté su espíritu por el alto sentimiento de amor á la Patria, decir claramente lo que se quiere, que para todo género de relaciones y para todo género de conveniencia, la sinceridad en este punto es muy de desear.

Si no hubiera venido la discusión de hoy, si no la hubiera creído absolutamente indispensable el señor Almagro, todo el mundo habría entendido ya que S.S. estaba dentro del partido monárquico, aun sin haberlo dicho, juzgando, como he indicado, por las consecuencias de su conducta; pero hoy, al manifestar S. S. que aplicar y deducir estas consecuencias legítimas era una mala intención mía, las cosas están mucho menos claras que antes, y todo ha vuelto á quedar en duda. Esto es lo cierto, y acaso sea sin quererlo el Sr. Almagro; pero S. S. todo lo ha vuelto á poner en duda; y no se figure el Sr. Almagro que con nuevas nebulosidades, con nuevas teorías, más ó menos profundas, y con nuevas habilidades, si á tanto llega el deseo de S. S., que yo no lo sé, se han de satisfacer ya las exigencias de la opinión pública; la opinión pública, como yo, echará aquí de menos una claridad absoluta y completa respecto de lo que se quiere.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Si el señor Almagro me permite, le ahorraría tal vez trabajo,

porque en vez de rectificar dos veces, podría después hacerlo de una sola vez al discurso del Sr. Cánovas y á lo que en mis palabras crea necesario recoger; pero si S. S. insiste en hablar antes que yo..

El Sr. **ALMAGRO**: El Sr. Ministro tiene, por razón de su cargo, derecho á hablar antes que el Diputado; pero aunque yo tuviera pleno derecho, lo cedería con mucho gusto á S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pues bien, Sres. Diputados, creo que el Sr. Almagro está en lo justo cediéndome la palabra, y creo que vosotros estaréis en lo cierto concediéndome unos momentos de benevolencia, porque de todos los que en este banco nos sentamos, no hay ninguno para quien esta discusión evoque tantos recuerdos como para el que en estos momentos os dirige la palabra; porque hace ya más de doce años, en 10 de Noviembre de 1881, me levantaba yo en el mismo sitio que el Sr. Almagro, y me encontraba con mis amigos en posición, si no idéntica, análoga á la posición en que hoy S. S. se encuentra; de modo que cuando ayer y esta misma tarde escuchaba yo á S. S. y oía al Sr. Cánovas del Castillo, sentía como la dulce melancolía que producen ciertas reminiscencias en el ánimo de los que ven á otras personas que están pasando por las mismas pruebas por que pasamos en otro tiempo los que tuvimos la suerte de unirnos á vosotros para constituir una situación política. No podía yo, pues, guardar silencio, ni podía dejar de ofrecer al señor Almagro y á sus amigos todos, sin exceptuar uno solo, lo que yo pedía entonces para mí y para los míos. Yo pedía entonces al Sr. Sagasta, que presidía aquella situación política, y á los que á su lado formaban, ancho campo y cordial acogida para aquellos restos de las instituciones democráticas que aún flotaban después de las borrascas por que había pasado la revolución de 1868. Yo no venía á ofrecer nada más que el concurso de los amigos que estaban conmigo, y de otros que aún quedaban á mayor distancia; y como el Sr. Sagasta creyó que teníamos razón, nos tendió la mano. Ahora yo, Sr. Almagro, me levanto, no sólo en mi nombre, no sólo en el de mis amigos de entonces, sino en el de los mismos que tan cariñosamente nos acogieron, á tenderos la mano y ofreceros todo cuanto yo pedía entonces al partido del Sr. Sagasta y lo que en aquella ocasión obtuvimos.

Yo pedía entonces confianza en nuestra lealtad, tolerancia para aquellos que todavía no habían llegado, pero iban acercándose; y al mismo tiempo, dirigiéndome á los que más lejos estaban de esta obra de fusión patriótica, les animaba á que vinieran con sus principios, con sus ideas, con lo que tuvieran, fuera lo que fuese, porque con tal que al altar de la Patria lo trajesen, nadie había de preguntarles por su origen ni por su intención. ¿A qué preguntar esas cosas, cuando la sinceridad que reconocemos en todos vosotros garantiza la lealtad de vuestra conducta? ¿A qué preguntar lo que podéis hacer, cuando vemos claramente que os acercáis á la Monarquía? Seguramente que la autoridad parlamentaria que en esta cuestión ha intervenido, no tiene, y evidentemente lo ha mostrado ayer y hoy, este mismo punto de vista; pero á mí no me toca discutir estas cuestiones.

Yo no sé si me equivoco; pero creo que volviendo la vista á todos los Parlamentos de los países de Europa, todos ellos entienden que no es el mejor medio aquilatar las condiciones de cada hombre y exigir á cada uno que dé su opinión de una manera clara y definida, porque no se obtiene el triunfo de la política por esos procedimientos.

No necesito repetir aquí lo que dijo el Sr. Almagro respecto al movimiento de atracción verificado en Austria-Hungría y en Italia, y quiero más bien volver la vista á la serena Inglaterra, donde no hay ya revoluciones que lleven al patíbulo á los Ministros como consecuencia del odio de los partidos; quiero volver la vista y marchar hacia esas dos grandes coaliciones, la conservadora y la liberal, porque no son ya partidos, son simplemente elementos afines que se suman para un momento dado, y realizan su obra atendiendo de esa manera á las necesidades de la Patria. ¿Quién pregunta hoy á Carlos Dilke su significación en la ciencia, ni quién le pregunta al gran Bright, significado por su libro sobre los Estados Unidos? La Soberana de Inglaterra no le pregunta nada cuando Bright, llevado por las oleadas de la popularidad, se sienta en los consejos de la Corona, trata á la Reina de tú y continúa con sus creencias, siendo el cuákero que trajo más prosperidades á su país. Si á cualquiera de estos hombres se hubiera preguntado y se le hubiera hecho examen de conciencia, obligándole á abdicar de todas sus ideas y á caminar de prisa en su evolución, nada entonces se hubiera conseguido, y hubiera sucedido lo mismo que con esas rocas perdidas en la inmensidad del Océano: que se presentan como aristas, para demostrar que fueron inútiles en el mundo y para infundir en los que á su alrededor pasan la tristeza que produce ver cómo se van desmoronando poco á poco, sin dejar un recuerdo de su existencia.

Sois, pues, un grupo político. ¿De cuántos? Ya lo diréis. ¿En qué posición queda cada uno de vosotros? Eso cada uno lo explicará cuando quiera. Nosotros sabemos que venís á ofrecer vuestro concurso á una obra común. No encuentro en las palabras del señor Almagro ni equívoco, ni charada; perdóneme la persona que ha empleado esos términos, que lo diga en este momento. Yo no trato de contradecir al Sr. Cánovas del Castillo; expongo una teoría modestísima. El Sr. Almagro afirmaba que delante de una necesidad patria y de una evolución política de las más notables que ha habido en nuestro país, ellos quieren concurrir á la obra. ¿Cuál es esta evolución y esta gran necesidad? Nadie la ha tratado como el Sr. Cánovas del Castillo. El Sr. Cánovas del Castillo se ha levantado en este sitio para decir al país verdades amargas, pero verdades necesarias, y ha pintado su triste situación económica, sus vergüenzas financieras y todos sus desastres, y ha dicho que ya era hora de acabar con todo esto: y nosotros hemos venido á continuar esa obra. Y ahora que nuestro propósito es tan firme para llevar á cabo la obra comenzada, parece como que hay empeño en no dejarnos marchar tranquilamente por ese camino.

Al propio tiempo, otros hombres, ya diseminados ó ya reunidos, formando una agrupación con el señor Almagro, y aun algunos aislados en estos bancos, han respondido á nuestro llamamiento; ellos nos ofrecen su popularidad en el país, su palabra en el Parlamento, su pluma en la prensa, que es lo que constituye en último término las fuerzas políticas, y además nos ofrecen su historia política y su honra-

dez, para darnos la garantía de sus propósitos; y si no les tendiéramos la mano y nos pusiéramos á discutir uno por uno y á aquilatar sus pensamientos, creo que cometeríamos, con la mayor de las torpezas, el acto moral más indigno que pueda cometerse. Esto puede tener una comparación con los ejércitos. Llega el día de la batalla; las tropas se hallan extendidas; el general, que espera del esfuerzo de aquellas la salvación de la Patria, pasa ante ellas, las revista; allí hay corazones entusiastas, nobles y heróicos, dispuestos á morir por la Patria; allí hay también despechados, impulsados por malas pasiones, que van á la guerra quizás porque enfrente está aquel sér que odian; los hay que van á la fuerza, sin instinto y sin conciencia del papel que van á desempeñar; los hay quizá que van maldiciendo; pero es igual: allí está la disciplina; allí se mueve el ejército; allí retumba el cañón; allí corre la sangre de los que componen todo aquél ejército. ¿Qué importan los sumandos? Allí está la victoria; la Patria se ha salvado; la honra se ha conseguido. (*Aplausos.*)

Réstame sólo que añadir una consideración. Yo soy, señores, de los que creen (y en esto quizá me acerco al sentido íntimo de las palabras del Sr. Cánovas del Castillo, estoy seguro que á su pensamiento cuando menos) que este acto tiene un gran valor; pero esa es mi creencia, ese es mi punto de vista subjetivo. Yo sé, y lo decía también aquella noche, que la virtualidad de los principios es tan grande, que á mí me basta que se proclamen de alguna manera, porque la historia y las circunstancias se encargarán de lo demás. Yo no quiero predecir, ni tengo para qué, lo que sucederá con los que están más lejos de nosotros en este momento; pero si se conforman con esta suma que yo acabo de definir y con esta evolución que ellos han hecho, no tengo para qué predecir, repito, lo que sucederá. Lo que yo sí sé es, que en el mundo se procede por afirmaciones y por negaciones, y que los que se han separado de la negación monárquica y de la negación de la paz y del orden, esos no volverán jamás al campo de donde se han salido. No sé cuánto tiempo tardarán en recorrer el camino, ni sé tampoco por qué nobles evoluciones llegarán en todos los accidentes de la vida política hasta identificarse con nosotros.

Doce años han trascurrido desde que yo hablaba con más esperanzas y con más convicciones que seguridad de que mis palabras se cumplirían, y los acontecimientos se han sucedido rápidamente: han muerto ya algunos de los que estaban más lejos, pero que en el momento en que se proclamaba la virtualidad de esos principios se sentían atraídos para venir á completar la obra que entonces inauguraba yo.

Digo esto, señores, porque no faltará un argumento, al cual yo no quiero contestar, puesto que realmente no experimento ninguna clase de mortificación en que se me haga. Ese argumento es el de que un Gobierno que representa una Monarquía debería tener como obligación indeclinable no admitir la ayuda de nadie que no depurase cada uno de esos puntos y pronunciase cada una de esas palabras á que aquí se ha aludido esta tarde. A mí, señores realmente no me asalta este temor ni por un momento. Yo no tengo por qué dirigir la menor censura, ni aun siquiera una alusión á las personas que están enfrente. Ellas han dicho que quieren contribuir á la reforma económica, al presupuesto de la paz y á la trasformación de nuestro caótico estado financiero. Eso venimos á hacer nosotros también; pero nosotros somos al mismo tiempo representantes de la Monarquía, y ninguno de ellos vendría á nuestro lado si no tuvieran la seguridad de no hacer nunca, absolutamente nunca, ni en un átomo, ni en una intención, ni en un movimiento, algo que nosotros no pudiéramos encontrar como lícito, como sincero, como admisible para todos.

No teniendo, pues, absolutamente temor alguno de que eso pueda suceder, y teniendo al mismo tiempo la seguridad de que cada uno me contestaría de la misma manera, yo concluyo diciendo á esas personas, en nombre del Gobieno, mientras alguien más autorizado que yo pueda decir otras palabras que tengan mayor sentido y mayor valor que las mías: Compañeros, en esta batalla, algunos de los que estamos en este banco empezamos nuestro trabajo del propio modo; la amistad de nuestros compañeros ha sido nuestra retribución, y el beneficio obtenido para la Patria, nuestra gloria; así, pues, pensad vosotros lo mismo, que también ha de haber para vosotros un mañana, en cuyo día podréis pensar en la satisfacción profunda de haber contribuído á alejar cada vez más el fantasma de la guerra, á hacer fecundos los bienes de la paz y duradera la tranquilidad de esta querida Patria. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Almagro.

El Sr. **ALMAGRO**: Bien sabe Dios, Sres. Diputados, que me duele en el alma tener que volver á molestar vuestra atención, y mucho más después del elocuente discurso del Sr. Ministro de Fomento, que me ha embargado de tal suerte el ánimo que no tengo en este momento en mí otra cosa que no sean aplausos, reconocimiento y gratitud para S. S.

Pero no sólo por los altos respetos del Sr. Cánovas del Castillo, sino por las mismas alusiones que reiteradamente nos ha dirigido esta tarde, por la actitud contradictoria en que ha querido colocarnos, aunque me duela mucho, tengo necesidad de contestarlas.

¡Qué poco dura la alegría, Sres. Diputados, en la casa del pobre! Todo lo que ayer dije era claro, preciso para el Sr. Cánovas del Castillo; apenas si mereció alguna ironía personal de esas que son como tributo rendido á la espontaneidad de su carácter; pero hoy, que no he hecho más que reiterar lo que ayer dije, hoy he destruído mi obra; y si ayer hice afirmaciones claras y categóricas, hoy no he acertado á otra cosa sino á plantear una indescifrable charada. Y aunque moleste al Sr. Cánovas del Castillo y al Congreso, para que yo pueda aclarar los conceptos si es que han estado dudosos, yo desearía que S. S. me dijera en qué he rectificado ni poco ni mucho cuanto ayer expresé; porque si lo hubiera rectificado, habría sido porque la palabra no obedeció á mi pensamiento, y en ese caso deberá tenerse por no dicha la improvisación de hoy y por reproducido todo mi discurso de ayer, sin quitar ni una letra, porque este discurso es la expresión reflexiva de mi partido, y tiene además el asentimiento expreso del Sr. Castelar.

Yo espero tranquilo que el Sr. Cánovas del Castillo, no obstante ser tan grande discutidor y tan temible polemista, no encontrará contradicción entre

lo que ayer dije y lo que hoy he expuesto, á menos que la encuentre entre lo que ha expuesto S. S. y lo que he expuesto yo.

El Sr. Cánovas del Castillo es un hombre eminente, es un hombre trascendental, y no se contenta con ser el jefe de su partido, sino que allá en la fecundidad de su pensamiento quiere que de él broten las instituciones, la actividad del Estado y las energías de los partidos que luchan con el suyo.

Yo tengo distinto concepto de las instituciones que el que ha expresado el Sr. Cánovas del Castillo, y aunque me cuesta gran trabajo contradecirle, si sus pensamientos no son mis pensamientos, ni su significación mi significación, ha de permitirme S. S. que le diga que dentro de la legalidad no es S. S. más que el jefe de un partido, muy respetable, muy autorizado, pero no pontífice máximo que define y tasa por sí y ante sí la actitud de los demás ni el interés de las instituciones. (*Grandes y prolongados aplausos.*)

Precisamente, Sres. Diputados, es este uno de los grandes progresos de las ideas modernas y de los tiempos que corren; que no hay hombre, que no hay estadista que pueda modelar ni dirigir la política conforme á sus ideas personales sino á las necesidades públicas, ni que pueda atribuirse el poder de creador del mundo político. Los dioses políticos ya han caído. Precisamente en la obra magna del derecho moderno, en la labor diaria de la vida jurídica, en el flujo y reflujo del movimiento social, en el que intervienen tanto factor distinto y tanta fuerza diferente, en los tiempos democráticos que, aunque el Sr. Cánovas con la flexibilidad de su talento quiera adaptarse á ellos, no son los tiempos del pensamiento de S. S., no cabe esa absorción personal, esa hegemonía singularísima.

Cierto que el Sr. Cánovas del Castillo ha fertilizado instituciones determinadas; pero en la obra de la legalidad común, también las tiene el partido liberal, también las tenemos nosotros, y nadie puede atribuirse el privilegio exclusivo; porque en las batallas por la legalidad no hay vencedores ni vencidos, pues toda ella es obra de la actividad de todos, y patrimonio de la Nación soberana. (*Muy bien, muy bien.*)

Su señoría se queda, pues, con el concepto que tiene respecto al derecho á intervenir en la legalidad; nosotros nos quedamos con el nuestro. Y ofrecémos nuestro concurso al partido liberal, que lo ha aceptado entusiastamente por boca de su Gobierno, expresándolo con las palabras elocuentísimas que ha oído la Cámara al Sr. Ministro de Fomento; nos damos con ellas por obligados y satisfechos.

Yo siento tener todavía que insistir en otros puntos de rectificación, de los cuales siempre ha de resultar que el Sr. Cánovas del Castillo es ante todo el gran polemista, aunque á veces para discutir se coloque en situaciones que á mi entender no le son propias.

Porque el caso es rarísimo. Nosotros (con equivocación ó sin ella, yo entiendo que sin equivocación) afirmamos que todos los republicanos han de seguir este movimiento evolutivo; y el Sr. Cánovas del Castillo, conservador y monárquico, niega esta afirmación nuestra, y dice que hoy hay más republicanos que nunca, y que éstos serán siempre una realidad en España y fuera de España. ¡Qué error tan grande! ¡Qué aserción tan peligrosa! (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso sí que es sacar las cosas de su verdadero terreno.)

Pues qué, en la ciencia política, ¿se da hoy la importancia que se ha dado en los tiempos en que maduró el entendimiento y la cultura de S. S. á las cuestiones de forma de gobierno? No; hoy ya en la ciencia esa es una cuestión anticuada. (*El Sr. Cánovas del Castillo.* ¿Por dónde es anticuada?) Porque en la ciencia hoy domina el pensamiento positivo, que parte de la observación y somete la idealidad á la experiencia, analiza los hechos por medio de inducciones, y no prescinde de ellos queriendo someter la realidad de las cosas á abstracciones ó meras entelequias propias de la antigua escuela kantiana ó de la más antigua escuela escolástica; porque hoy en la ciencia política se da más importancia á las formas del Estado que á las formas políticas del gobierno, y ni aun se clasifican éstas en monárquicas y republicanas, sino que se clasifican, como sabe muy bien el Sr. Cánovas del Castillo, por otros distintos conceptos; y principalmente teniendo en cuenta, ante todo y sobre todo, la intervención de los elementos sociales en el gobierno, y no al origen del Poder moderador.

Y si eso pasa en la ciencia, ¿qué ocurre en la vida? Pues qué, ¿es tan numeroso el partido republicano, ni tienen hoy los partidos republicanos en Europa la fuerza que tuvieron, por ejemplo, á mediados de este siglo? ¿Dónde está hoy el partido republicano de Alemania, que produjo aquellas por el momento victoriosas rebeliones? ¿Dónde el de Hungría? ¿Dónde los cartistas de Inglaterra? ¿Dónde los que luchaban en Italia por la República, estorbando la reconstitución nacional? En todas partes y en aquellos tiempos la bandera de la República amparaba toda aspiración política, y en cambio hoy los partidos más avanzados, ateniéndose al espíritu positivo de los tiempos, aceptan los hechos consumados, reconocen los Poderes constituídos, y fían sus soluciones á la reforma de las leyes y no á la trasforma ción entera del Estado, sacrificando el interés supremo de la Patria á nombres vacíos de sustancias, á formas sin sentido, á deidades sin entrañas. (*Aplausos en la mayoría.*)

Nosotros podemos alardear de profetas anunciando que han de seguir nuestro mismo camino nuestros afines. ¿Por qué razón no le han de seguir? ¿Porque es un hecho voluntario? No; en los hechos políticos pueden más la conciencia y la Patria que la voluntad; no se piensa con la voluntad, se piensa con el entendimiento; y como esos partidos, á los cuales no he querido aludir hasta ahora porque no estaban en estos bancos, así como el año 1876 abominaban de los procedimientos electorales y decían que era mejor ir á las armas que á las urnas, y luego han abandonado el retraimiento y prefieren (porque el hecho de sus repetidas elecciones tiene más fuerza que la abstención momentánea que todos deploramos), las urnas á las armas, y dan también de hecho preferencia á los procedimientos gubernamentales, han de convertir su hostilidad en benevolencia primero, y han de sentir, al cabo, los mismos estímulos patrióticos que nosotros experimentamos, y todas esas nieves se irán derritiendo y bajando de las altas montañas para fertilizar los valles.

También el Sr. Cánovas nos ha censurado porque no hemos discutido antes con ellos. ¿Será tal vez por-

que temíamos la superioridad intelectual? ¡Ah! pues entonces no hubiéramos discutido con S. S., el más temible y el más temido de todos los polemistas. No es eso, ni eso entra en cuenta en estas lides. No hemos discutido, porque no ha habido ocasión de discutir; no hemos discutido, porque en la sesión de cincuenta y seis horas los republicanos lo discutieron todo, menos á los posibilistas; no hemos discutido, porque en la cuestión de actas, cuando habíamos aceptado el reto de un debate, por boca de uno de sus *leaders* declararon que no era el momento á propósito para discusiones políticas. Nosotros no tememos ningún debate, porque no sentimos ni pensamos nada que, mejor ó peor dicho, no podamos decir á la faz del país con la conciencia tranquila.

El Sr. Cánovas del Castillo no opone la menor dificultad al movimiento patriótico del partido posibilista. Esto dice S. S., y yo lo creo, que líbreme Dios de poner nunca en duda la sinceridad de sus palabras; pero yo siento muchísimo que luego los hechos no correspondan, al parecer, á esas palabras; porque, ¿qué es lo que el Sr. Cánovas cree que es indispensable para que nuestra actitud no sea una charada indescifrable? ¿Quiere una adhesión feudal? ¿Quiere la abjuración de una doctrina de derecho político; mejor dicho, de ciencia política? ¿Quiere una retractación? Pues esa es la mayor dificultad, que nosotros no somos tan pequeños para bajarnos tanto. (*Muy bien.*) Por el contrario, ¿entiende el Sr. Cánovas del Castillo que basta para que una actitud tenga la firmeza necesaria que se profese con entera convicción y que se manifieste con completa dignidad? Pues ya hemos hecho esas manifestaciones, aquellas que responden al estado de nuestra conciencia, aquellas que creemos que son suficientes, aquellas que ha declarado eficaces el Gobierno de S. M.

Pero el Sr. Cánovas del Castillo tuvo á su lado, según nos ha dicho, y es hecho público y notorio, á hombres ilustres del partido conservador de la revolución de Setiembre. Yo no voy á nombrarlos: el uno no está ya, por desgracia de las letras patrias y por infortunio también de la política, en el mundo de los vivos; el otro se encuentra preso de dolores agudísimos, que inspiran á todos, y á mí el primero, grandes simpatías, como la inspira siempre la inmerecida desgracia, y no es bueno traer uno y otro nombre á este debate; pero si no miente la historia, si no es leyenda popular la que se atribuye á estos dos personajes, ellos en documentos harto públicos dijeron de las instituciones (á quienes yo creo que se las respeta no nombrándolas y no trayéndolas al debate, y con esto no se hace una charada, sino se rinde un tributo de consideración); ellos dijeron de las instituciones cosas que yo considero que no pueden repetirse en este sitio. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: A mi lado no lo dijeron.) Es verdad que no lo dijeron al lado del Sr. Cánovas. Pero para llevarlos á su lado al Gobierno, ¿no les pidió la abjuración de aquellas imputaciones que constituían por lo menos una gravísima injuria personal? (*Aplausos en la mayoría.—El Sr. Canovas del Castillo*: No las pedí.) Si no las pidió, y fueron con él al Gobierno, ¿como nos pide á nosotros para considerarnos dentro de la legalidad constitucional otras declaraciones que las que tenemos hechas?

Añade el Sr. Cánovas del Castillo que no ha de estorbar nuestro acceso y nuestro camino en derechura del banco azul. Claro es, y le damos muchas gracias por ello. Pero no es posible oposición de ninguna clase, porque la oposición implicaría que se ha tomado ese camino; nosotros somos más ambiciosos todavía; no nos contentamos con el Poder; nosotros queremos el derecho, que es más, y como el derecho se nos otorga gratuitamente, estamos satisfechos sin necesidad de otra cosa. (*Muy bien, muy bien.*)

Y queda un último punto, el relativo á la actitud del Sr. Castelar en sus relaciones con la actitud observada por el Sr. Cánovas del Castillo durante el período de la revolución.

Y he de rectificar, ante todo y sobre todo, un error. El Sr. Castelar no se ha retirado á la vida privada; el Sr. Castelar no abandona á sus amigos; el Sr. Castelar no ha disuelto á su partido; dice hoy lo que dijo el año 1888: yo no puedo prestar mi concurso activo á la obra patriótica que se emprende; pero mi consejo y mi autorización para esa política es de mis amigos. Esto, Sr. Cánovas del Castillo, es tan eficaz que nosotros, sin ese consejo y sin esa autorización, tendríamos frío en el alma, y vamos contentos porque el que ha sido nuestro guía durante tan largo tiempo, el que es tan gran patriota, al aconsejarnos así entendemos que lo hace porque esto exige el bien de la Nación y la salud de la Patria.

¿Es verdad que yo me he equivocado al encontrar paridad entre nuestra actitud y la actitud del Sr. Cánovas del Castillo y sus amigos durante la revolución de Setiembre? El Sr. Cánovas ha hecho manifestaciones que yo no pongo en duda; bástame para creerlas que S. S. las haya hecho. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Son públicas.) Pero yo acudo á los documentos públicos, yo acudo á los discursos de S. S., que, amante de la oratoria y de la elocuencia, he devorado muchas veces encantado con su lectura; y en estos discursos se encuentra el fundamento de mis afirmaciones, aunque yo no sé si habrá alguna contradicción entre lo dicho y lo hecho.

No voy, Sr. Diputado, á buscar un testimonio, una fuente de interpretación que pudiera parecer de origen dudoso. Precisamente en un discurso de una persona que forma hoy al lado de S. S., y que entonces estaba muy lejos de S. S., encuentro los datos y las citas oportunas respecto á las relaciones del Sr. Cánovas del Castillo con la dinastía. En un discurso pronunciado el 8 de Marzo de 1876 decía esa persona lo siguiente:

«El Sr. Cánovas no estaba (y él lo decía, no ha sido un descubrimiento mío), no estaba entre los que teníamos enhiesta la bandera del derecho y de la legitimidad, dispuestos á envolvernos en ella hasta morir, hasta que nos sirviera de sudario.» Lo decía él en estas palabras que va á oir el Congreso:

«Yo no pediré al Trono que se levante para reconocerle como legítimo, sino que tenga suficiente fuerza.»

¡Fuerza! ¡Qué palabra, Sres. Diputados! ¡Fuerza, no derecho!

«Que tenga la suficiente fuerza, la suficiente anchura para traer y consolidar el orden con la libertad.»

Líbreme Dios de pensar y de que nadie piense que digo esto por molestar á S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No me molesta, porque eso es verdad); esto lo dijo el Sr. D. Alejandro Pidal. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Y dijo bien.) No voy á discutir: me basta con que S. S. diga que es cierto, porque lo que nece-

sito es establecer el punto de unión entre una y otra doctrina.

El Sr. Cánovas del Castillo ha dicho que reconocería el Trono legítimo con tal que tuviera fuerza para mantener el orden y la libertad. Pues bien; hoy, con el concurso de todos, se ha creado una situación que responde á las necesidades de los tiempos modernos, se ha constituído un estado de derecho conforme á nuestros ideales, se ha verificado la unión de la libertad y el orden; y nosotros, como entonces decía el Sr. Cánovas del Castillo, aceptamos esa situación; y si esto entonces no llegó á realizarse, y por no cumplirse la condición la obligación fué rescindida, ahora que la condición se cumple, la obligación no se rescinde sino que se ratifica, y pocos ó muchos, creo que todos nos encontramos con pleno derecho dentro de la legalidad constitucional con todo lo que la legalidad constitucional tiene y representa.

El Sr. Cánovas ha querido darnos una muestra de benevolencia, y á este propósito ha hablado de nuestras discordias; con lo cual, como la discordia es á manera de zaratán que va mordiendo el pecho de los partidos, claro es que por benevolencia hablaba el Sr. Cánovas de nuestras discordias. Yo debo rectificar esto, diciendo que todos los posibilistas estamos de acuerdo en las declaraciones fundamentales que ayer hice, lo cual no quiere decir que deje de haber determinadas actitudes personales que ayer salvé, como la del ilustre jefe de mi partido que el Sr. Cánovas del Castillo considera legítima; pero estamos todos conformes en lo que constituye la esencia de las declaraciones que ayer hice y que son nuestro lazo de unión, conformes en condenar los procedimientos revolucionarios, conformes en ser adictos de los Gobiernos liberales, conformes en no reabrir el período constituyente, conformes en aceptar la legalidad constitucional. ¿Es que después de esto hay alguien que disienta en algo? Pues si está conforme con esto, está conforme con todo lo esencial. He concluído.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Siento muy de veras tener que ocupar tantas veces la atención del Congreso; pero el Sr. Almagro es tan elocuente, tan discutidor; muestra tanto empeño por salir adelante y en triunfo respecto de todas sus afirmaciones, que á mí me imposibilita, hasta por cortesía, de guardar silencio. En cuanto á la cuestión de si la Monarquía, lo mismo que la República en su caso, son ó no conceptos sustanciales y no accidentales y de pura fórmula, ahora, más que en ningún tiempo, acudo á una autoridad, por más que de la certeza de lo que yo digo no dudará nadie, porque yo lo afirmo y porque lo afirmará la persona á quien me refiero, que no puede ser más respetable para el Sr. Almagro; acudo, digo, á la autoridad del Sr. Castelar, el cual cree como yo, y me lo ha declarado cien veces en presencia de esa teoría de que la Monarquía en los tiempos actuales era cuestión de forma y cuestión accidental, que para él la República, como para mí la Monarquía, era cuestión absolutamente esencial y sustancial. El Sr. Castelar no está presente, pero ahí está la prensa; él puede venir el día que quiera, ¡qué venir! Lo que yo afirmo estoy seguro de que será también afirmado por el Sr. Castelar. Toda la vida ha tenido el Sr. Castelar la convicción de que la Monarquía no es accidente, de que la Monarquía no es una forma, sino que la Monarquía es un concepto sustancial de derecho político, lo mismo que la República. El lo decía por la República, como yo lo decía por la Monarquía.

No será, pues, esta una doctrina tan atrasada, ni le sería fácil al Sr. Almagro demostrar, con toda su erudición, que yo, aunque más adelantado en años que S. S., estoy muy en retroceso en cuanto á doctrinas, y en cuanto al conocimiento de lo que en el mundo sucede: podré no sacar partido de ese conocimiento, pero de seguro no demostrará S. S. que estoy yo menos al tanto que S. S. en todo eso. No; eso no es exacto.

Es verdad que esa teoría del Sr. Almagro la han defendido algunas personas: aquí mismo en España, al principio de la revolución del 68, y lo digo como un recuerdo histórico y sin ánimo de mortificar á nadie, uno de los estudios mejores que yo he leído defendiendo esa tesis, fué del Sr. Salmerón, que sostenía que la Monarquía era compatible con la democracia, porque la Monarquía no era más que un accidente puramente formal. Se ha sostenido esto; pero ¿es esa la opinión general? ¿es una opinión anticuada la contraria? Eso es lo que yo niego. La realidad de las cosas se opone absolutamente á eso; y sin que yo quiera entrar en el examen del régimen de una ó de otra Nación extranjera que deben ser igualmente respetables, y sin duda lo son para todos los españoles, francamente, ¿quién se atreverá á decir que es una cosa misma el ejercicio del régimen parlamentario en Francia que en Inglaterra? ¿Quién se atreverá á decir, aunque prefiera, por ejemplo, el de Francia, que en su derecho estará, que no se advierte en el juego de las instituciones, que en el centro de las instituciones inglesas está la Monarquía y que en el centro de las instituciones francesas está la República? ¿Quién se atreverá á negar esto que es tan claro como la luz del día y de un día tan claro como el de hoy?

Yo tengo esta opinión. ¿Es que quiero imponerla á los demás? ¡Donosa ocurrencia, aunque haya sido recibida con aplauso! Pues lo que cada uno cree, ¿no lo proclama como verdadero? Si no creyera que era verdad, ¿por qué lo había de exponer? ¿No sería lícito, que si estuviera convencido de una verdad, deseara que los demás compartieran mi convencimiento? ¿Qué habría en esto que tuviera algo de extraño ni de particular? Yo no aspiro á ningún pontificado, ni siquiera al que S. S. notoriamente se ha arrogado aquí ayer, y más especialmente hoy, respecto de todos los partidarios de la doctrina republicana.

Su señoría ha expuesto que yo había hecho alardes de profeta, y yo he estado muy distante de ello. Yo no pontifico (si se me permite en este caso el verbo) nada, absolutamente nada; expongo mi concepto de la Monarquía, porque tengo derecho para ello, y espero á que los demás expongan el suyo. Yo soy un hombre de discusión, y para discutir, afirmo; pero de pontifical, ¿dónde y cuándo? No se necesita llegar tan alto para profesar principios y exponerlos: el último de los hombres tiene este mismo derecho.

No quiero ya hablar de mí, pero todo el mundo sabe, y bastante se me censuró por ello no sin injusticia y falta de memoria, que jamás he querido yo

que ninguna reforma de carácter constituyente se legitimara, ni siquiera se admitiera; pero cuando esto está admitido, cuando esto está en los hechos, ¿se pretende de mí que lo niegue?

Para mí la política, y no digo esto tampoco de pontifical sino de la manera más llana posible, y añada S. S. á mi llaneza todo lo que quiera; para mí lo primero en el arte de la política es tener en cuenta los hechos. Así es que yo he procurado cuanto he podido en mi vida que algunos hechos no se realicen; pero cuando los hechos se han realizado, cuando han adquirido la necesaria persistencia para formar parte de la historia patria, los he mirado con respeto, sin entenderme obligado á renegar ni á abjurar de lo que había sostenido otras veces; porque ¿quién habla de eso? Pero desde el momento en que estaba dentro de la política, desde el momento en que no me retiraba de la política, desde el instante en que no renunciaba á influir en el Gobierno de mi país, entendía que mi obligación era someterme á lo que ya tenía condiciones de legalidad. Esto que digo del modo más llano, entiendo que puede hacerlo todo el mundo; y si se trata de cosas que notoriamente el patriotismo imponga, entonces llego á considerarlo un deber. Por eso no comprendo nada más triste en un hombre político, no comprendo nada menos meritorio (pudiera calificarlo con palabras más duras) que aquello que con el convencimiento de que ya no es útil ni conveniente á la Patria, se hace por mera razón de consecuencia, por mera razón de amor propio, porque no se diga que se ha cambiado y se ha modificado la opinión.

En estas cosas lo que se necesita es el desinterés notorio, lo que se necesita es que los acontecimientos justifiquen verdaderamente el cambio de apreciación y de juicio; pero cuando esto existe, es más respetable dejarse llevar de las modificaciones del pensamiento, que no obrar contra la propia conciencia, de esta ó la otra manera, tan sólo porque no se diga que se ha modificado el juicio. ¿Es esto ser intolerante? ¿Es esto negarse á admitir el concurso de nadie? Pues yo me he apresurado ayer á admitir como bueno el de S. S. en los términos más expresos y sin ironía de ninguna especie. Y puesto que S. S. me preguntaba hace un momento en qué, en el día de hoy, había defraudado S. S. la esperanza de ayer, yo le pregunto á mi vez, porque si responde, aunque sea con una interrupción, su respuesta me servirá para demostrar la sinrazón de las quejas que S. S. ha pronunciado acerca del particular, yo le pregunto á mi vez: ¿en dónde hay en todo mi discurso de ayer una palabra que signifique propósito, intención ó ni siquiera tendencia á crear dificultades á la aproximación de SS. SS. á la legalidad? Diga S. S. una sola palabra y eso me basta.

¿Qué ha de pronunciar tal palabra? Tal cosa no existe; y como yo no dije nada que tuviera esa tendencia, S. S. la ha sospechado, y he dicho que esa sospecha sería porque yo había sacado una consecuencia demasiado clara de su discurso. Pero era lo único que podía pensar; no había puesto la menor dificultad; había aceptado que estaba S. S. completamente dentro de la mayoría y del Gobierno, y había dado explicación casi idéntica á la que S. S. ha dado esta tarde. A pesar de eso, dice S. S. que yo le había puesto dificultades. ¿Dificultades por haber sacado una consecuencia demasiado clara?

Pero la verdad es que no está en mis precedentes ni en mis convicciones y manera de ver y proceder, poner semejantes dificultades. Hoy que el señor Ministro de Fomento, y si estuviera el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me podría servir también de ejemplo, ya que otras personas faltan de este mundo, hoy que el Sr. Moret ha hablado de las aproximaciones al partido liberal de ciertas personas que no estaban precisamente dentro de él, yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento, como al Sr. Ministro de la Guerra, y como á otro cualquiera: en ese caso, en ese momento, en esas circunstancias, ¿puse yo dificultades á esas aproximaciones?

¿Qué había de poner dificultades para que personas que habían estado dentro de los partidos republicanos entraran en el partido liberal dinástico de la Monarquía? Lo que hice entonces, eso mismo he deseado hacer ahora: y si á última hora he dicho lo del logogrifo que había resultado, esa observación respondía á un orden de consideraciones menos graves que las anteriores.

Sea lo que quiera, y sin que esto tenga que ver con la actitud de los hombres políticos, yo creo que importa á la dignidad de los mismos y á la de los partidos tener muy claras sus actitudes. De esta creencia no podrá ya sacarme nada; es una opinión mía, que ciertamente he de mantener. El que crea que no se necesita, créalo en buen hora.

Ayer me contenté con lo que S. S. dijo, sin sacar más que las consecuencias; hoy, puesto que S. S. se ha ofendido de aquella mera operación de lógica que yo hice, he creído que acaso nos conviniera á todos que S. S. fuese más claro. ¿No lo quiere ser? Tampoco importa, ni para mi argumento al Sr. Ministro de Hacienda, que produjo una interrupción que ha dado, bien ó mal, origen á este debate, ni para nada de lo que hemos discutido.

Sin ánimo de discutir más con S. S. sobre este particular, digo al Congreso, y francamente al país, que yo no sé á estas horas (acaso podrá ser que no haga falta que lo sepa, y yo no defenderé que sea indispensable) si el Sr. Almagro y los que le siguen continúan siendo republicanos que respetan la legalidad existente, como el Sr. Castelar; el cual continúa y continuará siempre, según sus declaraciones, siendo republicano, y no podrá jamás servir á la Monarquía, ni quiere servirla, aun cuando está y estará siempre en la legalidad común. No sé, repito, si son eso SS. SS., ó si verdaderamente, estando dentro de la Constitución actual y del estado constitucional vigente, son monárquicos, sin que preceda ningún género de abjuración, que no se necesita. ¿Es lo primero? Nada tengo que decir. La conducta es idéntica á la que yo observé en la época á que S. S. se ha referido. Entonces, no abjurando, sino cara á cara de todo el mundo, me puse enfrente de Doña Isabel II, á quien escribí, como antes dije, poniendo en su conocimiento que me retiraba de la política activa, pero que apoyaría en todo lo que contribuyera al sostenimiento del orden público y la unión de los monárquicos á aquella Monarquía.

Eso lo dije delante de Don Amadeo de Saboya, y lo he dicho en escritos posteriores á la proclamación de esa Monarquía; y el Sr. Pidal no afirmaba, en la ocasión que S. S. ha recordado, sino una cosa cierta. Había otros partidarios de la Monarquía de Don Alfonso XII, que no querían prescindir de su actitud

en contra del nuevo orden de cosas; los había, ¡no los había de haber! ¿No formé yo con muchos de los que tomaron parte en la revolución de Setiembre mi primer Ministerio? Estos son hechos notorios; ¿cómo había yo de negarlos, si hasta cierto punto, y en cuanto me es lícito, puedo decir que me envanecen? Pero mi posición fué clara y terminante. Yo podía prestar apoyo á aquella situación; pero añadí que lo que no podía hacer era formar parte de ella. Esto, en honor de la verdad, se parece tanto á lo que el Sr. Castelar dice, que si no fuera porque el Sr. Castelar no tiene por qué imitar nada de nadie, ni yo puedo servir tampoco de modelo á nadie, entendería que era una cosa misma.

Por consiguiente, me parece que todo queda en claro. El Sr. Castelar está en una situación clarísima; yo declaro, al concluir, que sobre el Sr. Castelar no abrigo ninguna duda ni tengo nada que saber. El Sr. Castelar no se saldrá jamás de la legalidad vigente, no ayudará á nadie que tienda á combatirla. El Sr. Castelar está contento del triunfo obtenido por una gran parte de sus ideas en el estado político presente; pero el Sr. Castelar persiste en ser republicano, y como persiste en ser republicano, no tomará jamás parte alguna en el gobierno de la Monarquía. Esto es tan claro, como lo era mi posición en la época de que se trata; y esta claridad quisiera yo que hubiera en la conducta del Sr. Almagro, aunque no en los mismos términos, porque yo no deseo que personas de tanto valer como el Sr. Almagro y sus amigos se abstengan de intervenir en los negocios públicos; pero así y todo, y sea lo que quiera aquello que SS. SS. hayan de hacer, yo preferiría que su conducta y sus propósitos hubieran quedado más en claro.

El Sr. **ALMAGRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALMAGRO**: Brevísimas palabras. Respecto del primer punto que ha tratado el Sr. Cánovas, ó sea á la opinión del Sr. Castelar sobre los principios científicos, esas son doctrinas de escuela que no trascienden á la política, ni significan entre nosotros disentimiento, así como no significa disentimiento político el que haya dentro del partido conservador muchísimos conservadores que no son socialistas como lo es el Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Cánovas del Castillo pronuncia algunas palabras en sentido de negación.*) Estaré quizás equivocado; pero aunque sea muy mala, esa es mi opinión, Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pues siento que haya dos de esa opinión.) Pues los dos nos referimos á un sapientísimo discurso de S. S. leído en una Sociedad científica.

En cuanto á lo demás, ya, gracias á Dios, estamos de acuerdo. El Sr. Cánovas del Castillo asegura que la actitud del Sr. Castelar es idéntica á la suya; pues esta era precisamente mi tesis, con la sola diferencia de que el Sr. Cánovas dió Ministros á la situación revolucionaria y el Sr. Castelar todavía no los ha dado... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Tampoco es exacto; los tomó ella.) Los tomaría; pero de tal suerte, que el Sr. Cánovas del Castillo no dejó de dárselos; porque yo recuerdo perfectamente haber oído decir al Sr. Elduayen en el Senado, que jamás dejó de estar de acuerdo entonces ni después con el Sr. Cánovas del Castillo.

Respecto á la conducta del Sr. Castelar, el señor Castelar no dice que no contribuirá á esta política; dice que no contribuirá activamente; y nosotros contribuirémos con su consejo, según queda dicho, en la medida que corresponda á la historia de cada uno y á las necesidades del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: Señores Diputados, he pedido la palabra, no ciertamente para tomar parte en este debate de gigantes de la oratoria que acabáis de oir; no la he pedido ciertamente tampoco en són de polémica; la he pedido pura y simplemente para definir mi situación especial después de las declaraciones contenidas en el grandioso discurso que ayer pronunció el Sr. Almagro y que han sido esta tarde reiteradamente repetidas.

Cuanto yo diga, pues, á nadie afecta; es, repito, la definición de la situación especialísima en que yo me encuentro. Y ha de resultar de mis palabras, no una rectificación de esas declaraciones del Sr. Almagro, sino verdaderamente una expresa ratificación. Decía el Sr. Almagro, en la tarde de ayer: (*Leyó.*)

Examinemos algunas de estas afirmaciones. «Hay quien conservará en el fuero interno el culto á históricos ideales.» Yo soy ese; conservo el culto en mi fuero interno á los históricos ideales que han informado toda mi vida pública. Yo he compartido con mi jefe las responsabilidades en el gobierno de la República.

Yo me he sentado á su lado, si no con gloria, con resignación en ese banco. (*Señalando al ministerial.*) Yo, como mi jefe, he vivido y quiero vivir y morir rindiendo el tributo de la consecuencia al ideal republicano. Y no me retiro, no, como él, de la vida activa de la política, porque yo no puedo dedicarme á escribir cosa tan grande como la *Historia de España* que él proyecta, empresa y obra tan grande que requiere el genio de mi ilustre jefe ó el talento del Sr. Cánovas del Castillo; ni puedo dedicarme á escribir la historia de Zaragoza, porque ciudad tan esclarecida como Zaragoza necesita historiadores de la talla de esos á quienes me he referido; ni aun he de dedicarme á escribir la historia de cualquiera de las aldehuelas de Aragón. Podría, á lo sumo, escribir la historia de la famosa villa y monte del Castellar, porque he tenido ocasión de estudiarla al detalle en un pleito antiquísimo, en el cual, por razón de mi profesión, he debido intervenir. Pero como la tarea legislativa tiene dos aspectos: uno superior, en el cual si fuera preciso, que no lo será, podría intervenir el Sr. Castelar; y otro menudo, que queda reservado á los que por desgracia no alcanzamos aquella altura, puedo yo reservarme este último; y por servir á mi país y por servir á mis conciudadanos, intervenir, aun dentro de mi actitud, en esta parte menor de la obra parlamentaria.

Yo, fuera de esto, jamás intentaré por mí, reabrir el período constituyente en España, entre otras varias consideraciones, porque no es tarea individual cerrarlo ni abrirlo, ni sé tampoco cómo ni por qué medios podrán otros reabrirlo, si algún día se reabre, pues tarea es esta que incumbe solamente á la soberanía nacional.

Yo protesto y he protestado siempre contra todo movimiento de fuerza; nunca, jamás he sido revolucionario, y esta ha de ser en lo futuro mi actitud in-

quebrantable. Yo no he de evolucionar hacia la izquierda, porque correría riesgo de estrellarme contra un contenido social que degeneraría en explosiones é incendios, y que pudiera ser la sima de nuestras libertades; ó porque me encontraría con un federalismo que si constituyó un día, en los tiempos de la propaganda, la obsesión del partido republicano, probado en la experiencia, resultó ser el desgarramiento de la Patria. No he de evolucionar, pues, en ese sentido.

Yo he rendido siempre, y en esto voy más allá que el Sr. Almagro, á todo el contenido constitucional de España, el culto externo que me han impuesto las leyes, habituado á pedir todos los días su cumplimiento y á cumplirlas á diario yo también. Y he de añadir: en las presentes circunstancias, además de estar obligado por mis hábitos de legalidad á prestar ese culto externo á todo el contenido constitucional, considero deber de las personas bien nacidas acentuar ese culto externo cuando lo exigen la orfandad, la viudez y la irresponsabilidad. (*Muy bien, muy bien.*) Pero no puedo ir más allá, no puedo servir activamente dentro de la Monarquía; me lo veda mi conciencia.

Y finalmente: yo he contraído conmigo mismo y he contraído con mis electores el compromiso de no agitar ninguna cuestión constituyente; el compromiso de dedicar todos mis afanes á un fin concreto, al de ayudar al Gobierno liberal á resolver la cuestión económica, que con tanto apremio exige remedio por parte de todos. Y para esto, así como hasta aquí he sido benévolo, muy benévolo, con el Gobierno liberal, mientras ha insistido en sus empeños de restablecer el dogma democrático que había fenecido con el naufragio de la República, de la propia suerte, y acentuando si es preciso esa benevolencia, he de seguir dispensándosela para que cumpla también el compromiso de honor, que á todos nos interesa por igual que lo cumpla, de saldar el presupuesto sin déficit y de hacer el presupuesto de la paz. Y es cuanto tenía que decir. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sancho Gil.

El Sr. **SANCHO GIL**: Señores, al atravesar por primera vez esos umbrales augustos, me acompañaba el propósito de no tomar parte activa en vuestras deliberaciones por ahora, porque la prudencia me había advertido que en los coloseos donde las ideas luchan, no se debe cruzar el arma ínterin no se tenga acostumbrado el paso á la resbaladiza arena que los cubre. ¡Mas el hombre propone, y Dios dispone! Mi querido amigo el Sr. Almagro pronunció ayer un discurso admirable por su gran fondo y por su hermosa arquitectura; un discurso que nos demostró que S. S. no en balde ha nacido cerca del laurel de la Zubia, entre los alicatados de la Alhambra y las paredes que en la sin par Cartuja atestiguan que también la piedra florece.

En ese discurso, el Diputado por Granada, pagando feudo á la sinceridad que en él mide nivel muy alto y á la caballerosidad de la más pura cepa que le distingue, hizo afirmaciones que trasparentaban importancia suma y afirmaciones que pueden motivar fenómenos de espejismos en los ojos de las inteligencias, si pobladas de hidalgas intenciones, desiertas de ideas elevadas. Consultada tan magnífica oración parlamentaria con nuestro más que ilustre jefe, el Sr. Almagro acaba de manifestar... (*El Sr. Almagro*: Lo sabía S. S. de antemano) que el señor Castelar la ha aprobado. Es verdad que lo sabía yo de antemano; mas lo es también que el hecho ha producido en mí un conflicto entre dos deberes, entre el deber de obedecer los mandatos de mi conciencia y el deber de respetar las opiniones respetabilísimas del gran patriota, del hombre de Estado esclarecido, del modelador sin par del período clásico y ciceroniano, del Fidias de la palabra.

El conflicto indicado me induce á hacer el sacrificio de mi persona, que desde hoy queda colocada fuera de la minoría, y al lado de ella, sin que mi planta huelle la línea divisoria de los escaños de la coalición. Obrando así, el acto que voy á ejecutar no será un acto de indisciplina, y tendrá el discurso del Sr. Almagro, además del prestigio oratorio que lo avalora, el que procede del asentimiento unánime de los Diputados que á S. S. rodean.

Y reintegrado así en mi libre personalidad, permitidme que defina cómo vivo, qué soy y qué pienso acerca de algunos de los problemas planteados por el Sr. Almagro. Vivo dentro de la legalidad, como mi respetabilísimo jefe provincial Sr. Gil Berges. Así he vivido siempre. Como político, jamás he ejecutado actos ilegales.

Mis trabajos en pro del ideal que acaricio, los representan los votos que he depositado en las urnas electorales en distintas ocasiones, la investidura de diputado provincial con que mi país natal me honró años hace, y la actual de Diputado á Cortes por el distrito de Tarazona. Yo practico todos los cultos externos que las leyes prescriben; á pesar de que no renuncio á otros internos, que, aunque contrarios á los anteriormente aludidos, la ley autoriza. En virtud de lo expresado, acato los fueros del Parlamento y las prerrogativas de la Corona; soy republicano, y condeno la revolución armada. ¡Actitud mía en frente de ese Ministerio! Tenue es la diferencia que existe entre la actitud del Sr. Almagro y la mía... (*El orador se dirige al Sr. Almagro, y no se perciben bien sus palabras.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Diríjase S. S. al Congreso, porque los taquígrafos no le oyen.

El Sr. **SANCHO GIL**: Señores Diputados; para determinarla, permitidme que os bosqueje un cuadro histórico, débil como mío.

Al surgir la restauración borbónica entre la neblina de una mañana célebre, las instituciones democráticas, acorraladas por el vencedor, flacas de voluntad y pobres de brío y sin nervio para ser heroicas, porque los encargados de defenderlas quizá tuvieran algún pecado de que arrepentirse, huyeron escoltadas por la sorpresa y el espanto como tímidas corzas que acaban de oir ruidos metálicos en el bosque. Aquellas instituciones que encontraron su Guadalete en una dorada playa del Mediterráneo, en este templo augusto de las leyes han hallado después su Covadonga y su Granada, galardón conquistado por el Sr. Castelar, porque supo merecerlo por las virtudes de su previsora, sabia y desinteresada política. La obra de restaurar las libertades perdidas en la fría noche de un frío Diciembre, está terminada, y al Sr. Sagasta le cabe la gloria de que, durante sus dos Ministerios, España se haya convertido en un país regido por leyes libres y expansivas.

Por tal circunstancia, profeso gratitud á S. S., y

profesaría gratitud á S. S. de igual suerte aun cuando fuese verdad que uno de los factores que impulsaron á S. S. á convertirse en legislador demócrata, fué el miedo á los vendavales que amenazaban desde las tristes márgenes de extranjero río. Y se la profeso de igual modo al jefe del partido conservador, ilustre entre los españoles ilustres, por la prudentísima buena fe con que ha administrado la herencia recibida del partido liberal, y por la docilidad patriótica que impuso un día á su voluntad para que se subordinase á los deseos del país, que á campana herida pregonaba quería saturadas de oxígeno democrático las leyes del Estado. Hoy la razón y la justicia piden un alto, y que ciertos partidos se consagren á una labor distinta de la de fundir la omega de sus respectivas odiseas políticas.

La situación de España en el orden de sus intereses materiales es muy triste.

Señores Diputados: no toda la riqueza tributa, porque florecen en nuestros collados muchos olivos y muchas vides y hay en nuestras ciudades muchos industriales y muchas casas que contribuyen con nada á las cargas públicas ó que no contribuyen con lo debido; á cada sistema político corresponde un sistema administrativo, y á nuestro sistema administrativo hemos traído toda la maquinaria que le ha decretado el sistema político que acabamos de plantear, y además conservamos en él mil ruedas, torneadas bajo las inspiraciones del sistema político que hemos rechazado; en las provincias más afligidas por la sequía, véis labradores propietarios de largas yugadas de tierra, que carecen de los recursos necesarios para abastecer sus sembradoras de granos ó para llenar el establo de sus bueyes, de heno, y en las más favorecidas por el agua, labradores que teniendo en sus cubas vino y en sus paneras trigo, no pueden pagar las contribuciones que les corresponden; más de uno de nuestros ríos podría hacer algo más que el nacer en una montaña para reflejar en su marcha el azul celeste é ir á morir en una playa; abundan en la Península los sitios á los cuales sólo las águilas llegan con facilidad; y aquí se siente la necesidad del Banco que ha de matar la usura, que arruina al pobre y envilece al rico; allí la del canal, la del pantano, la del ferrocarril económico ó la de la Escuela de Artes y Oficios y la de la Escuela y la granja agrícolas, que nos enseñen que nuestra agricultura no produce porque es rutinaria, y que el hombre debe rectificar la naturaleza sin destruirla, y que nos enseñen también á cortar la piedra, á fabricar el tornillo y á hacer mil cosas que porque las ignoramos es el nivel patrio el de los tiempos de la noria morisca y del telégrafo de señales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, los taquígrafos siguen no oyendo á S. S., y á mí me parece que no está S. S. dentro de la alusión personal.

El Sr. **SANCHO Y GIL**: Señor Presidente, á mí me basta una indicación de S. S. para que la acepte como un mandato. Iba á parar con este razonamiento á presentar el cuadro de las necesidades del país, que este Gobierno se propone atender; pero ya que el Sr. Presidente entiende que no estoy dentro de la alusión, abandono el camino que pensaba recorrer, y llego á la conclusión abandonando las premisas que con más solidez la cimentan.

Señores Diputados: mientras los individuos del Ministerio sean demócratas en sus ideas y en sus actos, mientras tengan por norte el que señala la frase mágica presupuesto de la paz, el partido liberal contará con mi benevolencia y mi apoyo moral y material, sin que esto signifique que mi personalidad haya de quedar desvanecida en la personalidad de la mayoría. Ya sabe, pues, la Cámara lo que soy: un Diputado que será siempre muy amigo del Gobierno, si siempre el Gobierno vela por los intereses de la democracia y por la prosperidad de la Hacienda nacional. Sepan ahora los Sres. Diputados cómo pienso.

Para que el Sr. Presidente no me toque la campanilla, renuncio á razonarlo y me limitaré á decirlo. Pertenezco á un partido que no debe morir, pues la evolución por él defendida no pueden darla por terminada los que defienden la esencialidad de las formas de gobierno. Estoy decidido á ir adonde me lleve la ola de la evolución, á sacrificar á la Patria los egoismos de partido, á no arrancar la cimera á mis ideas y á no teñirla de color que la confunda con la que ondeaba no há mucho en vecinos bancos. Apoyo al Gobierno, de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Almagro en su inimitable discurso, porque es de justicia el apoyarlo. De acuerdo con el noble señor Almagro, lo apoyo con desinterés, sin pacto previo, quiéralo él ó no lo quiera; mas no soy ministerial, si bien me hallo al lado de los ministeriales.

Los mandatos de mi conciencia y la índole de los poderes que recibí en la falda del Moncayo no me permiten llegar hasta más adelante en la vía de las concesiones. El amor á mi ideal querido no está extinguido en mí. No quiero cambiar la imagen del altar á donde está aquel elevado.

No molesto más la atención de la Cámara. Resumiendo: existo dentro de la legalidad, formo al lado de los ministeriales, estoy dispuesto á prestar al partido liberal el franco y condicional apoyo que he tenido la honra de prometerle, y no he dejado de ser lo que era cuando luché en las últimas elecciones. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **ANGLADA**: Dos palabras nada más, para manifestar que estoy completamente de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Gil Berges.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vázquez de Mella tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, ya comprenderéis perfectamente que esta minoría tradicionalista no puede intervenir en esas «pláticas de familia de las que nunca hizo caso.» (*Risas.*) Habéis presenciado aquí un larguísimo debate en el cual han intervenido oradores de palabra brillante como el Sr. Almagro, y hombres de historia parlamentaria y de tan reconocida autoridad política como el Sr. Cánovas del Castillo; y como aquí se ha tratado en realidad de algo así como de unas bodas ministeriales, y nosotros, que estamos de la parte de afuera, no hemos sido invitados á esa fiesta, no tomamos parte en ella, aunque sí creemos que estos señores posibilistas, que parecen vecinos de Jauja y han trasladado su domicilio á la casa política del Sr. Sagasta (*Risas*), están muy equivocados en lo que se refiere á la situación y al estado en que se encuentra nuestra Patria. Porque no basta que se haya conquistado aquí esa tabla de derechos individuales, ni que se haya conquistado el Jurado, ni que se haya conquistado el sufragio universal, ni esas famosas teorías democráticas por las que ha peleado con tanto valor y denuedo el Sr. Castelar en otros tiempos; no

bastan todas esas conquistas para que la miseria y hasta el desquiciamiento moral se hayan apoderado verdaderamente de nuestra Patria: no bastan esas pinturas democráticas que con tan hermosos colores se nos han hecho aquí, para que nosotros lleguemos á creer que la Patria ha sufrido una grande y benéfica trasformación, porque de labios del jefe del partido conservador he oído una frase que es casi ella sola el proceso entero de la revolución española.

El Sr. Cánovas del Castillo nos ha dicho con gran autoridad para ello y con gran elocuencia, que no era cierto, como decía el Sr. Almagro, que se hubiera cerrado el período constituyente en España: él nos ha dicho que la minoría republicana, que ha abandonado temporalmente estos bancos, era la que podía afirmar y sostener con sus principios y con su conducta eso de que el período constituyente no se había cerrado. ¡Ah, señores! ¡Cuánta elocuencia encierra esta frase del Sr. Cánovas del Castillo! Ella sola justifica mi intervención á deshora en este prolijo, en este larguísimo debate. ¿Con que es verdad que todavía no se ha cerrado el período constituyente en España? ¿Con que después de los ensayos constitucionales del 12, del 20 al 23 y del definitivo del 33, después que se han sucedido en ese banco cerca de 90 oligarquías ministeriales, y contando la Constitucion de Bayona, han pasado como formas del Poder público 11 Constituciones, ¡á estas horas todavía no estamos constituídos los españoles! ¿Con que quiere decir que esas Constituciones escritas estaban divorciadas de aquella Constitución *interna* que fabricaron los siglos y las generaciones católicas y monárquicas? Eso únicamente serviría para explicar este divorcio completo entre la voluntad verdaderamente legítima y nacional, que va por un lado, y los Gobiernos y los partidos liberales, que van siempre por el lado opuesto.

Esto es lo que explica ese divorcio completo, y esto es lo que justifica la intervención que los carlistas tomamos en este debate, en el cual he notado varias cosas. En primer lugar, un Ministro que hace que se va y vuelve (*Risas*), y en segundo, un partido que no acaba de definir si es monárquico ó republicano. Porque aquí resulta que el Sr. Almagro es monárquico por fuera, el Sr. Gil Berges republicano por dentro, y no sé si el Sr. Sancho Gil republicano por dentro y por fuera. (*Grandes risas.*) Resulta, en fin, una monserga que no entiendo, porque no pueden entenderse estas cosas parlamentarias, que cada vez me parecen más complicadas é inverosímiles. Lo que deduzco como consecuencia es otra cosa muy importante, y es, que estamos como en las postrimerías de un régimen que acaba, que estamos como en las postrimerías del sistema parlamentario, y ninguna ocasión más oportuna para que sus adversarios de siempre clavemos sobre su sepulcro la bandera de nuestros principios, que son los de la Patria.

Haciéndome cargo de las alusiones que con insistencia me ha dirigido el digno individuo de la Comisión Sr. Dávila, recogiendo unas palabras que yo había pronunciado al hablar de Monarquía federal, y de las alusiones que se me hicieron acerca del regionalismo, voy á intervenir, aunque sea á deshora, en este debate.

Comprendo vuestro cansancio, y, por lo mismo, no quisiera prolongar esta discusión, que ya me parece prolija; pero no es culpa mía que después de haber esperado durante cinco ó seis días el momento de intervenir en este debate, resulte que me toca en las postrimerías de una sesión. (*El Sr. Ministro de Fomento*: El momento de los discursos importantes; al final de un debate.) Desde luego, en las postrimerías suele ser siempre muy importante el debate, y grande también el cansancio; pero de todos modos, muy importante debe ser una sesión en la cual su señoría ha hecho un brillante recibimiento á la minoría posibilista; de modo que aunque no hubiera otra razón, yo me consideraría muy honrado con que mi nombre figurara en el *Diario de Sesiones* al lado del nombre de la elocuente persona que acaba de hacerme esta interrupción.

Con toda insistencia, Sres. Diputados, se nos ha dirigido aquí un rudísimo ataque, dándonos un mote que es ya proverbial en los labios de los liberales, el mote de *absolutistas*. El ilustre jefe de esta minoría, Sr. Barrio y Mier, lo ha rechazado enérgicamente cuando ha tenido ocasión de intervenir en estas luchas; pero como no han bastado esas protestas, y á pesar de ellas se ha repetido el mote, otros dignos individuos de esta minoría, los Sres. Sanz, Llorens y Conde de Casasola, han tenido que rechazarlo también; y como después de haber oído lo que mis queridos compañeros han dicho acerca de esta cuestión, todavía, á pesar de esas enérgicas protestas, continúa saliendo con insistencia esa palabra del banco en que se sienta la Comisión del mensaje, tengo, á pesar mío, que volver á ocuparme en el mismo asunto.

Yo me propongo, al recoger todas las alusiones de que he sido objeto, no sólo rechazar el mote de *absolutistas*, sino hacer que cambiemos los lemas que en banderas figuran, porque creo que ha llegado la ocasión y el momento oportuno de que los partidos liberales que han venido enarbolando en su estandarte como su verdadero lema la palabra *libertad*, reivindique el que le corresponde, el mote de *absolutistas*, y que nos dejen á nosotros la palabra *libertad*, puesto que somos aquí los únicos representantes de la verdadera, cristiana y tradicional.

Observo, por sus sonrisas, que algunos individuos de la Comisión muestran cierta extrañeza ante estas palabras mías; sin duda les parece cosa absurda é inverosimil que tengamos tal propósito, y que pensemos nada menos que en reclamar esa palabra tan hermosa que os ha servido de lema en tantas campañas, y que os devolvamos al mismo tiempo ese mote infamante que habéis querido fuese para nosotros como losa sepulcral y estigma afrentoso.

Yo me atrevo á asegurar, que dentro de las afirmaciones más concretas de la escuela liberal, en la misma fórmula de libertad absoluta que, por lo menos en el orden especulativo, sostiene, está contenido el principio de la tiranía, de todo absolutismo y que no hay manera de afirmar el principio de libertad sino aceptando nuestras doctrinas y rechazando las vuestras.

No creáis que para demostrar esto necesito acudir á la escuela doctrinaria y buscar el fundamento de la argumentación en las teorías ambiguas del catolicismo liberal, me basta con acudir á las fórmulas más precisas de las escuelas radicales, de la democracia individualista contemporánea, y veréis que esa tabla de derechos que habéis escrito en el frontispicio de vuestras Constituciones, con los nombres de libertad de enseñanza, libertad de cultos, de im-

prenta y de asociación, todas se resumen en la libertad de conciencia y de pensamiento, que se proclama como base, como premisa de donde parte toda esa serie de libertades que vosotros consideráis como supremas conquistas de estos tiempos, y yo os digo que en esa fórmula está contenido el principio de todos los absolutismos.

Parecerá esto algo así como una paradoja; pero á poco que se medite, veréis cómo por una serie de proposiciones que se van encadenando lógicamente, se llega á esa conclusión que á primera vista puede parecer absurda. Yo afirmo que en esa misma libertad absoluta de pensamiento, desde el momento en que vosotros admitís esa libertad absoluta, por lo menos en el orden especulativo, tenéis que reconocer, á la par que la libre emisión del pensamiento, la independencia misma de la razón; y de aquí que, considerándola como autónoma, hay que reconocer necesariamente el hombre increado, que supone por necesidad el ateismo. Esta es una consecuencia tan cierta, como que no se puede admitir la premisa de la libertad absoluta sin reconocer la absurda conclusión de que no tiene Dios el derecho á revelar verdades superiores á la órbita finita de nuestra razón y á ligar con deberes religiosos la libertad humana, lo cual es negar su infinidad y, por lo tanto, su existencia.

De aquí que al tener que explicar vosotros el origen del hombre, os encontráis necesariamente con estos dos caminos únicos que puede seguir el pensamiento del hombre al separarse del cauce cristiano: ó bien considerarle como una derivación, accidente ó modo del sér único, del panteismo, ó como una postrera evolución de la materia y de la fuerza; y de las dos maneras, ya sigáis el supuesto del monismo panteista ó positivista, os veréis forzados á negar con el principio de contradicción el entendimiento humano, y juntamente la libertad psicológica sepultada en el determinismo trascendental, fisiológico y mecánico, y con ella todas las libertades á que sirve de necesario fundamento.

Pero esta lógica inexorable del abuso, que parece que rige los principios de todas las escuelas liberales, tuvo que llegar en el orden práctico á una conclusión semejante á aquella á que se había llegado en el orden especulativo, y que hace que la libertad jurídica sea igual prerrogativa para las más opuestas doctrinas, y con esto, se tuvieran que encontrar enfrente los dos principios, el principio cristiano, que sólo á la verdad reconoce derechos, y el principio liberal que reconoce la igualdad, lo mismo para la verdad que para el error, admitiendo así derechos contradictorios, como lo son los objetos y fines de esas opuestas prerrogativas, y afirmando por lo tanto que existe derecho contra derecho, ó lo que es lo mismo, negando el orden jurídico, principio vital de la sociedad.

Por esa razón, una vez proclamada la libertad para sostener todas las doctrinas, por opuestas que ellas sean, se vino á una conclusión definitiva, que fué negar la unidad de las creencias, que era la base y el fundamento de las sociedades cristianas, de cuya negación surgieron como consecuencia natural todos los absolutismos modernos.

Desterrada, Sres. Diputados, la unidad de creencias, que era la base en que se apoyaban no sólo las sociedades civiles, sino hasta el concepto de Nación, procedía como corolario ineludible de esa disolución moral el planteamiento de todas aquellas centralizaciones y absolutismos que fueron apoderándose poco á poco de las facultades privativas de las diferentes personas jurídicas hasta concentrarlas en una suprema representada por la voluntad del Estado cesarista, que llegó á atribuirse como cosa propia, y como decía un ilustre Prelado francés, hasta comregalías de la Corona, todas las grandes funciones sociales.

Pues bien; ese centralismo, que, como todos en la historia, empieza dirigiendo ataques á la libertad de la Iglesia antes de dirigirlos á las libertades de los pueblos, es el mismo que renace en la Edad Media, cuando el cesarismo imperial de Alemania se presenta enfrente del Pontificado en la famosa cuestión de investiduras, que llevaba envuelta la independencia de la Iglesia y la dignidad de los pueblos cristianos. Allí se ve cómo, al luchar los Césares con el pueblo, al tratar de arrancarle su libertad, tienen que dirigirse contra la Iglesia universal, no variando desde entonces hasta ahora su estrategia los Poderes cesaristas que se han sucedido en el mundo: Enrique IV luchando con Gregorio VII, Enrique V con Calixto II, Federico II contra Alejandro III, Felipe el Hermoso, el Rey de los legistas, luchando con Bonifacio VIII, y más tarde, en el siglo XVI, Enrique VIII y los Césares protestantes del Norte peleando sañudamente contra la Esposa de Cristo; en el siglo XVII, Luis XIV levantando la bandera de las libertades galicanas antes de su reconciliación con la Iglesia; las asambleas revolucionarias con la «constitución civil del clero,» y Napoleón con los «artículos orgánicos,» que ponen en los comienzos de esta centuria el coronamiento al opresor regalismo del decadente siglo XVIII, demuestran cómo todos los absolutismos tiránicos han comenzado ó concluído por ser cesarismos anticristianos, probando así cómo van siempre unidas la causa de la Iglesia y la causa de la libertad. (*Muy bien, en la minoría carlista.*)

Y lo mismo los Césares de nuestros tiempos que los Césares de los siglos anteriores, han comenzado siempre por dirigir sus ataques á la Esposa de Cristo, seguros de que, si lesionaban algún derecho, si mermaban alguna facultad de la Iglesia, sentaban el precedente necesario para lesionar después y para mutilar las prerrogativas y libertades de los pueblos. Y los Césares modernos, que no siempre tienen la representación Real, sino que muchas veces se encarnan y se manifiestan en las mayorías parlamentarias, no han seguido tampoco otros procedimientos. Era natural que así sucediera; porque desde el momento en que la Iglesia, institución universal, no contenida en los límites de ningún Estado, puede ser lesionada, mermada ó despojada en alguna de sus prerrogativas, ya se ha sentado el precedente indispensable para que puedan ser atacadas, mutiladas ó cercenadas las demás prerrogativas y libertades de los pueblos; porque, si hay derecho en el Estado, como lo sostienen, por lo menos en la práctica, las escuales liberales, para cercenar ó mutilar las prerrogativas de la Iglesia de Cristo, si hay derecho, como en las Constituciones modernas se establece, para que el Estado fije por sí propio sus relaciones con la Iglesia, entonces con mayor motivo y con más lógica puede fijar el mismo Estado las relaciones que le ligan con las regiones, con los Municipios y con

la familia. Si el Estado puede atacar los derechos de la sociedad universal, no contenida en los límites de ningún Estado, mejor podrá hacerlo para cercenar las prerrogativas de las sociedades inferiores. De aquí que, sentado este precedente, no haya más que seguir lógicamente ese camino para llegar hasta los abismos del más opresor absolutismo, que no consiste, como todavía creen algunos, en que la unidad del poder político esté representado en forma monárquica ó poliárquica, sino en el desbordamiento del poder que cercena, arranca ó limita las prerrogativas de todas las personas jurídicas individuales ó colectivas que están subordinadas á esa primera entidad civil que se llama el Estado.

Desde el momento en que un Poder político, sea cual fuere, se sale de su órbita, se excede en sus facultades y entra en la jurisdicción de los demás Poderes y arranca una prerrogativa ó una facultad que no le pertenece, está afirmado, por lo menos como un hecho, el absolutismo en el Estado. Por eso nosotros reconocemos que el Poder Real y, en general, el del Estado, tenga la forma que quiera, ha de estar limitado por dos grandes Poderes; porque nosotros admitimos una trinidad ó una trilogia social, compuesta, en primer término, por el Poder superior espiritual de la Iglesia, que es la que, teniendo un fin que se identifica con el fin último del hombre, tiene derecho á fijar su relación con el Estado é influir directamente en él; y después de la Iglesia y del Estado, reconocemos como límites inferiores, que forman en cierto modo una como soberanía social, otras jerarquías subordinadas de personas ó entidades sociales, que empezando en el individuo, cuyos derechos naturales somos los primeros en reconocer como anteriores y superiores á toda ley civil, continúa por la familia, se prolonga por el Municipio, agregación de las familias, y sigue por la hermandad de esos Municipios, que vienen después á unirse para formar la región. Todos estos Poderes, con otras Corporaciones análogas, son los que limitan, contrarrestan y sirven de contención orgánica (no de contención mecánica, como las inútiles que vosotros imagináis), á los abusos del Poder público.

Así podéis observar cómo nosotros con esta doctrina somos los que afirmamos en realidad el verdadero principio de libertad; y por eso yo le reivindico como cosa propia y os entrego á vosotros el mote de absolutistas, que contra toda justicia soléis lanzarnos aquí como la suprema acusación.

Defensores nosotros de los principios regionalistas, del verdadero espíritu foral, tenemos para esto muchas razones, además de las que os llevo indicadas, para ser aquí los sostenedores y mantenedores de todas las prerrogativas, franquicias y derechos concejiles y regionales. Nosotros queremos que no sea el Municipio esclavo, como sucede hoy; nosotros queremos que no sea la región sierva del Estado, como sucede hoy precisamente, en virtud, no de algún error puramente práctico, no de algún vicio puramente accidental de este sistema, sino como una consecuencia derivada de sus principios, porque vosotros sóis hoy los grandes centralizadores y los que mantenéis en el Estado atribuciones que de ningún modo le corresponden.

Nosotros, señores, somos partidarios de un concepto de la soberanía que rechaza por completo ese principio que vosotros sustentáis y defendéis aquí. Si se examinan y se ponen como en parangón nuestros principios y conceptode la soberanía con los que defiende y sustenta la escuela liberal, puede verse de qué lado está la libertad y de cuál está la servidumbre. Porque aquella escuela democrática, que, aunque el Sr. Almagro crea otra cosa, va cayendo ya en desuso en el terreno de las controversias científicas; aquella escuela democrática individualista, que después de todo, aún sigue siendo el fondo y como el fundamento de la mayor parte de la democracia popular, aun cuando no se hayan enterado los que la defienden de que el mundo marcha por otros caminos y de que van las corrientes por otra parte, pero que es, sin embargo, el fondo de las teorías democráticas más vulgares, aunque no las más científicas, esa escuela individualista es aquella que, partiendo de la autonomía individual, viene á reconocer un derecho y una soberanía colectiva, que partiendo de ese principio, no se puede admitir, porque, admitiendo el derecho de cada individuo á regirse y gobernarse á sí mismo, y sumando esas autonomías individuales, no se produce nunca una soberanía colectiva que pueda mandar ni siquiera en un hombre solo.

El tránsito entre la soberanía individual y la soberanía colectiva, no lo ha podido justificar demócrata alguno. Pero, aun admitiendo esa soberanía colectiva, y que fuera la suma de todas esas soberanías individuales, no se podría justificar nunca el concepto de la representación pública. La soberanía, siendo inherente á la colectividad, viene á ser por naturaleza irrepresentable, como lo han sostenido todos los partidarios de la democracia *directa*, única lógica, como Rousseau y Proudhon, enfrente de estos demócratas doctrinarios, que por una verdadera mixtificación afirman que la soberanía es inherente á la colectividad, y después, teniendo que reconocer que es imposible que la colectividad ejercite la soberanía, acuden al subterfugio de la representación, diciendo unos que se delega el poder, y otros que se delega el ejercicio del poder; pero como tiene que ser perpetua la representación, aunque sean movibles los sujetos que la ejerciten, puesto que son perpetuas las funciones del Estado que por la representación desempeñan, viene á resultar que hay una soberanía colectiva que no puede ejercer por sí misma sus propias funciones; y así se confunde el derecho de soberanía con el derecho de *elegir* al Soberano; y por eso la soberanía colectiva viene á ser muy parecida á un Rey constitucional, que puede variar de Ministros, pero que no puede ejercer nunca directamente y por sí mismo sus propias prerrogativas.

Mas, aun suponiendo que fuera legítimo el tránsito de la soberanía individual á la soberanía colectiva; aun suponiendo que ese tránsito fuera legítimo, todavía quedaría por demostrar de qué manera y por qué razón una minoría que, después de todo, tiene derechos tan inalienables y prerrogativas tan indiscutibles como las de la mayoría, si ha votado y ha trabajado contra una ley, ¿por qué ha de aceptar después esa ley misma que rechaza? No podréis invocar los principios de justicia, porque pueden estar representados en la voluntad de la minoría y no en la voluntad de la mayoría; tendréis, pues, que invocar la suprema razón de la mitad más uno, es decir, el absolutismo del *número*, que será siempre expresión de la cantidad, y por lo tanto, de la fuerza, pero nunca del derecho. (*Muy bien, en la minoría carlista.*)

He aquí por qué razón, de esa teoría individualista de la soberanía vienen siempre á brotar como consecuencia necesaria el absolutismo del Estado; y si buscáis aquella otra teoría orgánica hoy más corriente, que considera la soberanía como una actividad jurídica de toda persona, sea individual ó colectiva, entonces la conclusión que de esa teoría bien entendida se deduce, es opuesta á lo que vosotros mismos defendéis; porque en tal supuesto, habréis de reconocer que no la forman la suma de las soberanías individuales, porque ya la soberanía no es sólo atributo del individuo, sino de toda persona jurídica; habréis de reconocer entonces que todas esas distintas personas jurídicas, toda esa serie jerárquica de personas, tienen soberanía en su propio círculo, en su órbita propia, en su esfera distinta, y que la soberanía nacional consistirá entonces sólo en el conjunto armónico de todas esas soberanías parciales; y en ese caso, si excluís uno solo de los elementos sociales, si suprimís algo de lo que es fuerza nacional poderosa, núcleo persistente formado por la historia, si prescindís de una clase social, como, por ejemplo, el clero, que representa intereses morales tan poderosos en una sociedad como la sociedad española (y como lo representaría en todos los países; pero aquí muy principalmente, porque, como se ha dicho muy bien, él fué en nuestra antigua organización como la rueda catalina de nuestro sistema tradicional); si vosotros excluís una clase social tan importante como el clero por una parte, y si por otra prescindís de fuerzas sociales importantes, lo que el resto de los elementos sociales de las diferentes entidades realizen ya, no será acto de soberanía nacional, aun dentro de esa teoría, porque ya no serán todas las fuerzas y los elementos nacionales, ni siquiera los más importantes, los que tomen parte en la obra del organismo mutilado.

Disgregado, separado alguno de los órganos principales, lo que resulte de sus funciones será la voluntad ficticia de los partidos revolucionarios, contraria al espíritu nacional, al espíritu de la Patria; pero de ninguna manera un acto de soberanía de la voluntad nacional, aun dentro de los estrechos límites de esa doctrina.

Pero nosotros, señores, invocamos aquí, en virtud precisamente de nuestros principios y enfrente de vuestras teorías, aunque os cause asombro, invocamos también, como para apoyar y demostrar las nuestras, esa misma voluntad nacional de que tanto gasto se ha hecho en las declaraciones de los sofistas durante toda esta centuria. Nosotros somos los únicos que podríamos con razón y derecho invocar aquí esa voluntad nacional implantada tantas veces por la voluntad mudable de los partidos.

Es la Nación algo más que lo que significan y creen las escuelas liberales, que parece afirman que las Naciones son simples agregados de individuos que existen en un momento de la historia. No; la Nación no la formamos hoy sólo los individuos que constituyen á España; no la forman sólo los organismos vivientes en estos momentos; entran en ella como elementos fundamentales la historia y la tradición. Más que un todo simultáneo, es una especie de todo sucesivo formado por los siglos, por las generaciones unificadas, por un mismo espíritu, por una misma y poderosa unidad de creencias. Y por esa razón, ante este concepto de la Nación, que es el verdadero y legítimo concepto, como yo podría demostrar aquí refutando todos esos conceptos parciales, que no significan otra cosa más que las teorías que algunos publicistas han defendido como fundamento y punto de partida para sostener el famoso principio de la nacionalidad, que tantos beneficios ha reportado á algunos políticos ambiciosos, por medio de prácticas irrisorias y de evidentes mixtificaciones; si yo demostrara aquí cómo la Nación es ese todo armónico, que forman la cadena de generaciones asociadas por un mismo espíritu y por una misma unidad de creencias, tendríais, que reconocer conmigo que la voluntad nacional no es la voluntad pasajera y mudable de un día, aun cuando fuese entonces expresión del estado de la opinión verdadera del país, sino que es la voluntad de las generaciones, que se han sucedido sobre el suelo de la Patria, y que esa voluntad se expresa, no por actos pasajeros y mudables, como el que nace de una elección parlamentaria, sino por hechos constantes de la historia, que tienen su expresión exacta en las tradiciones fundamentales de un pueblo; y como esas tradiciones en España se resumen en esa trinidad augusta, que corresponde hasta á las palabras mismas que sirven de lema á nuestra bandera, tendríais que reconocer que la unidad católica, que es la tradición fundamental en el orden religioso; la Monarquía cristiana, que es la tradición fundamental en el orden político; y la libertad fuerista ó regional, que es la tradición democrática de nuestro pueblo, eran las tres fundamentales tradiciones donde estaba como vinculada y representada la voluntad nacional; y todo partido, todo hombre de Estado que se levante contra esa trinidad augusta, en que se compendia y se resume la constitución interna de España, estará en contradicción con la voluntad nacional, renegará de aquello que constituye propiamente la Patria, y pondrá su voluntad en contra de la Patria misma. (*Muy bien, en la minoría carlista.*)

Por eso nosotros podemos invocarla aquí enfrente de los sistemas exóticos que están en contradicción, no sólo con nuestras tradiciones, sino con aquellos principios primeros que son el fundamento en el cual se apoyan esas mismas tradiciones. Vosotros sabéis muy bien, Sres. Diputados, que se ha invocado contra nosotros una frase que ha hecho siempre grande efecto en estos debates, y que si no me engaño se ha pronunciado recientemente aquí. Ya sabéis vosotros, que siempre que se habla del carlismo, siempre que se trata de nuestra Monarquía, venga ó no á cuento, ha de salir á relucir la Monarquía de derecho divino.

¡Qué cosas tan peregrinas, qué cosas tan admirables han dicho nuestros progresistas acerca del derecho divino! Es cosa de deleitarse leyendo sus discursos y leyendo las frases que acerca de estas cosas han dicho, y es cosa que admira y que pasma, señores Diputados, ver cómo hoy todavía, á estas alturas, hay quien repite estas frases y tiene acerca del derecho divino conceptos tan extraños, que su exposición causa ya una especie de delectación, que siempre va acompañada de una sonrisa de lástima.

Por que habéis de saber que el concepto del derecho divino de las Monarquías es todavía para muchos individuos, no sólo del viejo progresismo, sino hasta de partidos doctrinarios más recientes, algo así como un concepto tan extraño, cual sería el conside-

rar á Dios como una especie de Ministro de la Gobernación, que formase un encasillado celestial y que diese después actas regias para los diferentes departamentos terrenales á los distintos Soberanos. (*Risas.*) Hay gentes que todavía tienen esa idea, sin pensar y sin saber que nosotros afirmamos el origen divino del derecho, no sólo de la autoridad política, sino de todo derecho; y afirmamos que puede ser legítima lo mismo una Monarquía autocrática que una República federal, y que todo Gobierno legítimo con legitimidad completa, no sólo de origen, sino de ejercicio, es por naturaleza de derecho divino, ya que el derecho divino no dice sólo relación á Dios creador sino también á Dios legislador; y que todo Poder, cualquiera que él sea, que por su origen y su ejercicio se conforme con el derecho natural, con el derecho divino positivo y con las tradiciones fundamentales de un pueblo no opuestas á ese derecho natural ni á ese derecho divino, ese poder será legítimo, y como legítimo, será de derecho divino.

No afirmamos nosotros, ni hemos afirmado otra cosa, y es vana fábula cuanto acerca de este punto han dicho los escritores más ó menos progresistas, pero progresistas siempre, porque aquel partido ha dejado tan indeleble recuerdo en el seno de las escuelas liberales españolas, que es muy difícil discutir con un liberal sin que la simplicidad progresista salga al punto en medio de la discusión. (*Risas.*)

Señor Presidente, me encuentro algo fatigado, y como creo que ya faltan pocos minutos para terminar las horas de sesión, ruego á S. S. que tenga la bondad de suspender esta discusión hasta mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Faltan todavía veinte minutos, Sr. Mella.

El Sr. **MELLA**: Me encuentro muy fatigado, y además no podré terminar mi discurso en los veinte, mejor dicho, en los diez minutos que faltan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces se suspende esta discusión, y el Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

A las siete y media ocupó el sillón de la Presidencia, y dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se reanuda la sesión.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre las elecciones de los distritos de Mayagüez (Puerto Rico) y Vergara (Guipúzcoa), y admisión como Diputados de los Sres. D. Vicente Balbás Capó y D. Joaquín Sánchez Toca. (*Véanse los* Apéndices 1.°, 2.°, 3.° y 4.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta de que las Secciones, en su reunión de esta tarde, habían hecho los siguientes nombramientos:

Comisión para la proposición de ley aumentando el derecho de Aduanas á los carbones vegetales que se importen del extranjero 50 pesetas por tonelada.

Sres. Duque de Almodóvar.
Grande de Vargas.
Marqués de Mont-Roig.
Manteca.
Llorens.
Sales.
Baró.

Comisión para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Segorbe á Sagunto.

Sres. García Alonso.
Gullón.
Gutiérrez Mas.
Manteca.
Sanchís.
Cruz.
Navarro Reverter.

Idem para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado Don José Muro López.

Sres. López Oyarzábal.
Carvajal (D. José).
Barrio y Mier.
Pablos.
Anglada.
Figueroa (D. Alvaro).
Sánchez Pastor.

Idem para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que, partiendo de Medina, termine en Bañolas.

Sres. Soler y Plá.
Marqués de Aguilar.
Ruiz (D. Gustavo).
Marqués de Valdeterrazo.
Sánchez Albornoz.
Fernández de Velasco.
Quintana.

Idem sobre la proposición de ley para que todos los Archivos, Bibliotecas, Museos y demás establecimientos de naturaleza análoga, sean servidos por individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Sres. Requejo.
García Gómez (D. Juan José).
Barrio y Mier.
Aparicio Ruiz.
Mellado (D. Fernando).
Rey Aparicio.
Bullón.

Idem para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera.

Sres. Montilla (D. Juan).
González de la Fuente.
Gutiérrez Mas.
Manteca.
Page.
Sales.
García Monfort.

Comisión para la proposición de ley reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras.

Sres. Hernández Prieta.
Sala.
Marqués de Mont-Roig.
Rodríguez San Pedro.
Lastres.
Sendín.
García Monfort.

Idem para el suplicatorio del juez de primera instancia de Ortigueira, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre.

Sres. López Oyarzábal.
Urzáiz.
Junoy.
Ortega (D. José).
Anglada.
Ballesteros.
Sánchez Pastor.

Idem para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Chinchilla, termine en Vadollano.

Sres. Guerrero.
Rodrigáñez.
Junoy.
Los Arcos.
Sagasta (D. José).
Cruz.
Cort.

Idem para el proyecto de ley ratificando el convenio de comercio entre España y Suecia.

Sres. Moret y Beruete.
Gullón.
Ibarra (D. Eduardo).
Mellado (D. Andrés).
Conde de Niebla.
Auñón.
Ariño.

Idem id. id. entre España y Noruega.

Sres. Quiroga Ballesteros.
Marqués de Monistrol.
San Miguel y Gándara.
Marqués de Valdeterrazo.
Eguilior.
Rózpide.
Pacheco.

Idem id. id. entre España y los Países Bajos.

Sres. Garijo (D. Cipriano).
Marqués de Teverga.
Navarro.
Conde de San Bernardo.
Marqués de Valdeiglesias.
Gasset.
Navarro Reverter.

Comisión para el proyecto de ley ratificando el convenio de comercio entre España y Suiza.

Sres. Duque de Almodóvar.
Osma.
Salvador.
García Molina.
Soler y Casajuana.
Marín.
García Monfort.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras dos trozos, uno de Cuesta de Zulema, que enlaza con la de Alcalá al Pozo de Guadalajara, y otro que une la de Madrid á La Junquera en el kilómetro 29.

Sres. Gascón.
González de la Fuente.
Gasca.
Ibarra (D. Manuel).
Sagasta (D. José).
Figueroa (D. Alvaro).
Alonso Martínez (D. Vicente).

Idem id. id. una de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle.

Sres. Requejo.
Núñez Granés.
Padierna.
Alonso Castrillo.
Sagasta (D. José).
Sagasta (D. Bernardo).
Sánchez Arjona.

Idem id. id. una de Pozuengos á Santurde, y otra de Santo Domingo de la Calzada á Foncea.

Sres. Calbetón.
Conde de Torrepando.
Salvador.
Ibarra (D. Manuel).
Gamazo (D. Trifino).
Córdoba.
García Monfort.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Gil Berges y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Ainzón, termine en Illueca. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Maluquer, sobre construcción de un ferrocarril funicular entre Sarriá y Vallvidrera. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Samaniego y otros, disponiendo que para acreditar el derecho á la exención del servicio militar, á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876, baste la inclusión en las listas remitidas por los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Page, incluyendo en el plan general de carreteras una de Caudete á la de Casas-Ibáñez á Requena. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gómez Sigura (D. Miguel), sobre concesión de un ferrocarril que enlace la estación del

de San Vicente de Sarria con la carretera de Antúnez. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Calvo de León, incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Palma del Río á la de Madrid á Sevilla. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sánchez Pastor, reformando el párrafo 1.° del art. 612 del Código penal. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. González de la Fuente, sobre concesión de un ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del mismo, sobre concesión de un ferrocarril de los Valles á Segorbe, con un ramal á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Molinas, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Bayamón á Barros. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cárdenas, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera de Fondón, termine entre Santa Fe y el puerto de Almería. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Nieto, y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Solana á la de Valdepeñas á Infantes. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Arias de Miranda, disponiendo que varios pueblos que en la actualidad pertenecen al distrito electoral de Salas de los Infantes, formen parte en lo sucesivo del de Aranda de Duero. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. González de la Fuente, sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Velez-Málaga. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Lastres, relativa al uso del *Libro de la familia.* (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Maluquer, concediendo prórroga de tres años para la terminación de todas las líneas á la Compañía de ferrocarriles del Bajo Llobregat. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gamazo (D. Trifino), incluyendo en el plan general de carreteras una de Villafrechos á Tordehumos. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bosch y otros, sobre concesión al Ayuntamiento de Palma del recinto fortificado de dicha ciudad, desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Monfort, sobre construcción de un ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. Urzáiz, sobre concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramellosa. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Figueroa, para que la carretera de la general de Cabañas á Mugardos á Redes (Coruña), se considere y se denomine al Puerto de Redes. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sánchez Arjona, disponiendo que se consideren como prestados al Estado los años de servicio de los individuos del Cuerpo de Seguridad. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández de Velasco, reformando algunos artículos del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso Martínez (D. Viente), incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera á Rocafort de Queralt, y otra de Guisona á Sanahuja. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Belascoaín, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal del kilómetro 29 de la de Santa Cruz á Buenavista á Arafo. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Alcira á Gandía se había constituído, nombrando presidente al Sr. Gutiérrez Mas y secretario al señor Sales.

Pasó á la Comisión de actas la credencial, presentada en Secretaría, de D. Julián Suárez Inclán, Diputado electo por Pravia (Oviedo).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

VEINTINUEVE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la de la circunscripción de Mayagüez y admisión del Sr. D. Vicente Balbás y Capó.

La Comisión de actas ha examinado la de la circunscripción de Mayagüez, provincia de Puerto Rico, con relación al Sr. D. Vicente Balbás y Capó; y aun cuando contiene protestas ó reclamaciones, como éstas no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad legal del interesado, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por la referida circunscripción, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Juan Alvarado.=Francisco de Asís Pacheco.=Cipriano Garijo.=Eduardo Cobián.=Pablo Rózpide.=Juan Maluquer Viladot.=Santos de Isasa.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Vicente Balbás y Capó.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Vicente Balbás y Capó, Diputado electo por el distrito de Mayagüez, provincia de Puerto Rico, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Eugenio Silvela.=Juan José Gasca.=Juan Felipe Sendín.=Marqués de Figueroa.=Enrique Corrales.=Marcial González de la Fuente.—Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Vergara, declarada de tercera clase y admisión del Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Vergara provincia de Guipuzcoa, y

Resultando:

1.° Que en este distrito han luchado como únicos candidatos los Sres. D. Joaquín Sánchez de Toca y D. Miguel de Altube y Letamendi, siendo este último el proclamado por la Junta de escrutinio, cuya credencial fué presentada á esta Comisión después de constituído el Congreso y en fecha de 16 del corriente.

2.° Que de las 22 secciones que forman el distrito, en 16 se han verificado las operaciones electorales con completa normalidad, sin que aparezca, respecto á las mismas, ninguna protesta ni reclamación.

3.° Que al verificarse el escrutinio en la sección de Elgueta aparecieron dentro de tres papeletas de D. Miguel Altube y Letamendi otras siete más pequeñas con el mismo nombre, que fueron eliminadas por acuerdo de la Mesa.

4.° Que en la sección 1.ª de Mondragón, el interventor D. Francisco Mendizábal protestó la elección porque no habiendo tomado parte en ella más que 238 votantes, resultaron 307 papeletas por haber salido varias duplicadas.

5.° Que en la sección 2.ª de este pueblo aparece también mayor el número de papeletas leídas que el de votantes.

6.° Que en la elección parcial de la sección 2.ª de Oñate, el elector D. Isidro María Zubiria protestó contra el escrutinio y la elección por haber aparecido 32 papeletas más que votantes.

7.° Que al verificarse el escrutinio en la sección 2.ª de Vergara el día 5 de Marzo, el presidente de la Mesa extrajo de la urna varias papeletas impresas con el nombre de D. Miguel Altube, dentro de las cuales aparecieron muchos papelillos de fumar con el nombre manuscrito del mismo señor, originándose por este hecho verdadero tumulto, que cesó con la presencia del Juzgado de instrucción, el cual se incautó de las papeletas y demás documentos que servían para las operaciones electorales. Hechos plenamente probados por acta notarial de presencia y por certificaciones judiciales.

8.° Que en la sesión 3.ª del mismo pueblo ocurrieron hechos análogos á los referidos, incautándose también el Juzgado de todos los documentos electorales.

9.° Que convocados nuevamente estos colegios el día 8 del mismo mes, á los efectos del párrafo 3.° del art. 46 de la ley, en vez de proceder á nueva votación, dispusieron sus presidentes, á pesar de las protestas de varios interventores y electores y del candidato Sr. Sánchez Toca, que se limitaran las Mesas á continuar las operaciones interrumpidas el día 5, á cuyo efecto requirieron al Juzgado para que exhibiera las papeletas y demás documentos de que se había incautado en el antedicho día; y obtenida la exhibición, procedieron al recuento, sumando indistintamente las papeletas y los papelillos como votos de igual valor y eficacia, y sin hacer entre ellos ninguna distinción.

10. Que según aparece en las actas de votación y en las certificaciones judiciales unidas al expediente, en la sección 2.ª de Vergara, que consta de 475 electores, votaron 346 y fueron adjudicados 624 votos, que se descomponen en la forma siguiente: 207 papeletas impresas de la candidatura de D. Joaquín Sánchez Toca; 142 papeletas impresas de tamaño ordinario con el nombre de D. Miguel Altube, y 275 candidaturas manuscritas de este último señor, extendidas en papelitos de cigarrillos de fumar.

11. Que en la sección 3.ª del mismo pueblo vo-

taron 333 electores de los 437 que figuran en el censo, apareciendo adjudicados 533 votos, que se distribuyen en la siguiente forma, según certificación judicial que obra en el expediente:

Ciento noventa y cinco papelitos de cigarrillos de fumar con el nombre de D. Miguel Altube y Letamendi, 81 papeletas impresas con la candidatura del mismo señor y 253 papeletas impresas con la candidatura del Sr. Sánchez de Toca.

12. Que en el acto del escrutinio general le fueron adjudicados á D. Miguel Altube y Letamendi los 470 votos contenidos en los papelillos de fumar, apareciendo de este modo con una mayoría de 160 votos.

Considerando: 1.° Que el exceso del número de votos sobre el de votantes en las secciones de Elgueta, Mondragón y segunda de Oñate, y segunda y tercera de Vergara, demuestra la existencia de una maquinación para falsear la verdad electoral en daño del candidato Sr. Sánchez de Toca por la introducción en las urnas de papeletas del Sr. Altube, llevando dentro otras más pequeñas con el mismo nombre.

2.° Que este hecho aparece demostrado plenamente, sin que quepa el menor género de duda respecto de las secciones 2.ª y 3.ª de Vergara, por el acta de presencia que redactó el notario D. Juan Francisco Aspiazu, por las certificaciones judiciales traídas al expediente y por las protestas que en los esorutinios parciales y en el general formularon los interventores del Sr. Sánchez de Toca; y en cuanto á la sección de Elgueta, por la manifestación explícita hecha en el acta misma, en vitrud del acuerdo unánime de la Mesa.

3.° Que si bien con respecto á la sección 2.ª de Oñate y á las dos de Mondragón no aparece el hecho tan plenamente justificado como en las secciones anteriores, las declaraciones posteriores de los electores é interventores que protestaron en el acto de la elección, y de las protestas formuladas en la Junta de escrutinio por los interventores del Sr. Sánchez de Toca, sin réplica de ningún género por parte de los interventores del Sr. Altube, demuestran que el exceso de votos emitidos sobre el número de votantes fué efecto de las mismas causas antes expuestas.

4.° Que coincidiendo el número de papelillos de cigarros en que está manuscrito el nombre del señor Altube con el exceso de votos existentes en las secciones 2.ª y 3.ª de Vergara, no pueden aquéllos estimarse como válidos, puesto que además de declararlo así la resolución unánime de la Mesa en la sección 2.ª y la mayoría en la sección 3.ª, consta por el testimonio notarial de presencia antes mencionado y por declaración de los interventores, que estos papelillos aparecían al ser extraídos de las urnas metidos y ocultos en los pliegues de las papeletas de la candidatura Altube; y, por tanto, aun cuando para condenar y dejar sin eficacia semejante amaño se hubiera de prescindir de todas las consideraciones superiores de justicia moral y recta razón, ateniéndose estrictamente al texto escrito de la ley, se estaría aquí en caso de aplicación del art. 51 de la ley electoral, que previene «que las papeletas que contuvieren escritos varios nombres cuyo orden no pueda determinarse, se considerarán en blanco, y aun cuando haya varios nombres escritos unos después de otros, sólo se tendrá en cuenta el primero ó los primeros hasta el número de candidatos que, según el art. 22, tengan derecho á votar cada elector, y los demás se reputarán no escritos;» precepto de inexcusable cumplimiento en el escrutinio de las secciones, y en virtud del cual, el verdadero y exacto recuento resulta por tanto: en la sección 2.ª, de 207 votos á favor del Sr. Sánchez de Toca y 142 á favor del Sr. Altube, y en la sección 3.ª, 253 á favor del Sr. Toca y 81 á favor del Sr. Altube; número de papeletas que se comprueba por modo induvitable en las actas judiciales relativas á estas secciones.

5.° Que apareciendo con toda claridad en este expediente cuál ha sido la voluntad manifiesta de la mayoría de los electores, no procede anular la elección, y sí únicamente rectificar la proclamación indebida hecha por la Junta de escrutinio, puesto que la mayoría efectiva y comprobable á favor del señor Sánchez de Toca es de 312 votos por lo menos, lo mismo verificando el recuento con arreglo á las resoluciones de las Mesas, según las actas de sus respectivas votaciones, que á lo que resulta de las certificaciones judiciales.

6.° Considerando, por último, que si bien de este expediente y documentos en él presentados resultan hechos acerca de los cuales, conforme al art. 30 del Reglamento del Congreso, debiera pasarse el tanto de culpa, no es menester en el caso presente precisarlo, puesto que del propio expediente consta que han sido ya denunciados á los tribunales de justicia, en virtud de lo expuesto, la Comisión declara el acta de Vergara comprendida entre las de tercera clase, y propone al Congreso se sirva proclamar y admitir como Diputado por el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á D. Joaquín Sánchez de Toca y Calvo, cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Eduardo Romero Paz.=Aureliano Linares Rivas.—Juan Alvarado.=Juan Maluquer y Viladot.=Cipriano Garijo.=Santos de Isasa.=Pablo Rózpide.=Eduardo Cobián.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Diputado electo por el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Eugenio Silvela.=Juan José Gasca.=Juan Felipe Sendín.=Marcial González de la Fuente.=Enrique Corrales.=Emilio Nieto.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gil Berges y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Ainzón, termine en Illueca.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida entre las carreteras generales del Estado, y se construirá por cuenta del mismo, una de tercer orden, que, partiendo de la villa de Ainzón en la de Borja á Rueda de Jalón, y atravesando el monte alto de dicha villa, las jurisdicciones y pueblos de Jabuenca y Jierga, la Mojonera de Mesones y el término de Illueca, enlace en esta localidad con la que la pone en comunicación con el ferrocarril de Madrid á Zaragoza.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y las demás disposiciones dictadas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Joaquín Gil Berges.=Faustino Sancho Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Maluquer, sobre construcción de un ferrocarril funicular entre Sarriá y Vallvidrera.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Emiliano Jimeno y Egúrride y D. Ignacio V. Claris Sonlan, vecinos de Barcelona, la concesión y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril funicular para viajeros y mercancías, entre Sarriá y Vallvidrera, en la provincia de Barcelona.

Art. 2.° La concesión se hará sin subvención alguna del Estado.

Art. 3.° Se declara esta obra de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 4.° Las obras se construirán con arreglo al proyecto que previamente aprobará el Ministro de Fomento, con sujeción á las reglas y condiciones que éste acuerde, y con las disposiciones vigentes sobre ferrocarriles, en cuanto puedan aplicarse á esta concesión.

Art. 5.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio á los seis meses de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados dos años después de haberse empezado las obras.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Juan Maluquer Viladot.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Samaniego y otros, disponiendo que para acreditar el derecho á la exención del servicio militar á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876, baste la inclusión en las listas remitidas por los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El derecho á la exención total del servicio militar concedido con arreglo á lo dispuesto en el núm. 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876 á los que hubieren sostenido con las armas en la mano, durante la última guerra civil, los derechos del Rey legítimo y de la Nación, se acreditará tan sólo por el hecho de figurar los que lo soliciten en las listas existentes en el Ministerio de la Gobernación, y que fueron remitidas á ese Departamento por conducto de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas.

La exención se concederá á los que figuren en las referidas relaciones; y para que los hijos de los comprendidos en ellas gocen del mismo derecho, bastará que por los medios legales justifiquen su filiación legítima respecto á los que formen parte de las listas, presentando los oportunos documentos ante la Diputación provincial respectiva, la cual remitirá informadas las solicitudes al Ministerio de la Gobernación para su definitiva resolución.

Los expedientes formados para pedir la exención del servicio militar por la causa de que habla el núm. 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, se resolverán admitiendo como única prueba para acreditar el hecho de haber servido, el que lo solicite para sí ó para sus hijos, con las armas en la mano los derechos del Rey legítimo y la Nación, las listas de voluntarios á que se refiere el art. 1.° de esta ley.

Los expedientes en curso, cualquiera que sea su estado, se resolverán con arreglo á esta ley, y del mismo modo se resolverán las nuevas solicitudes que puedan presentar aquellos á quienes se hubiese denegado el derecho de exención.

Los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas remitirán á sus respectivas Diputaciones provinciales una copia autorizada de las listas de voluntarios que elevaron al Ministerio de la Gobernación.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Víctor Samaniego.=Fermín Calbetón.=R. Becerro de Bengoa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Page, incluyendo en el plan general de carreteras una de Caudete á la de Casas-Ibáñez á Requena.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso tenga á bien aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y como de tercer orden, la que partiendo de Caudete y pasando por Venta del Moro, Casas de Pradas é Isidros, empalme con la en construcción, y también de tercer orden, de Casas-Ibáñez á Requena, en el punto que técnicamente resulte indicado.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando disposiciones para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1893.=Luis Page.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gómez Sigura (D. Miguel), sobre concesión de un ferrocarril que enlace la estación del de San Vicente de Sarriá con la carretera de Antúnez.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco Carrasco y Guisasola la concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril sistema Agudio, que enlace la estación del ferrocarril de San Vicente de Sarriá con la carretera Antúnez.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, y con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa.

Art. 3.° La concesión se hará sin subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 4.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al mismo, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 5.° La concesión de esta línea se hace á Don Francisco Carrasco y Guisasola por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el plazo de un año siguiente á la aprobación del proyecto de este ferrocarril, deberá el concesionario dar princípio á las obras; y á los dos años de comenzadas éstas, habrán de hallarse terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotación.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=M. Gómez Sigura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Calvo de León, incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Palma del Rio á la de Madrid á Sevilla.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, vaya á unirse con la general de Madrid á Sevilla pasando por La Campana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1893.=Juan Calvo de León.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sánchez Pastor, reformando el párrafo 1.° del art. 612 del Código penal.

AL CONGRESO

Las frecuentes faltas que contra la propiedad de los campos se cometen por los pastores de ganado lanar y la deficiencia de la legislación en este punto, han obligado al Diputado que suscribe á presentar esta proposición, aunque no se le oculta lo delicado que es reformar en detalles una ley de la importancia del Código penal.

Pero el hecho es, que por un error, sin duda, los daños que causa el ganado lanar, cuando son inferiores á 5 pesetas, no tienen sanción penal alguna, cosa tanto más de extrañar cuando en los artículos del Código que á estos perjuicios á la propiedad ajena se refieren, se castigan los daños de igual importancia que puedan ocasionar los ganados de otras especies.

De aquí ha venido á resultar que los dueños de ganado lanar gozan de verdadera impunidad, y pueden dañar la propiedad ajena sin riesgo de ser llevados á los tribunales, siempre que el perjuicio no llegue á 5 pesetas, para lo cual están amparados por la jurisprudencia de los tribunales, que naturalmente se han atenido en sus sentencias al texto escrito de la ley.

Fundado en estas razones, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El párrafo 1.° del art. 612 del Código penal quedará redactado en la siguiente forma:

Los dueños de ganados de cualquier clase que entrasen sin causar daño en heredad ajena, ó causándolo inferior á 5 pesetas, incurrirán en la multa de medio real por cabeza.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1893.=Emilio S. Pastor.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Monfort, sobre concesión de un ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad Valenciana de Tranvías la concesión para construir y explotar, sin subvención directa del Estado, un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Rafelbuñol, en el ramal de ferrocarril en construcción de Valencia á Rafelbuñol, con una estación de Puzol en los Hortalets de Puzol y un apeadero denominado de Gausa, junto á la carretera de Valencia á Barcelona, termine en la ciudad de Sagunto.

2.° La concesión se hará por noventa y nueve años y con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad en el Ministerio de Fomento ó modificaciones que al aprobarlo se establezcan por el mismo.

3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de todas las exenciones y privilegios que las leyes concedan ó puedan conceder en lo sucesivo á los de su clase.

4.° Los trabajos para la construcción de esta línea comenzarán al año de otorgada la conceión definitiva y terminarán á los cuatro años de comenzados.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1893.=Estanislao García Monfort.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. González de la Fuente, sobre concesión de un ferrocarril de los Valles á Segorbe, con un ramal á Sagunto.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Atículo 1.° Se autoriza á D. Juan Antonio Campillos y Armero, vecino de Valencia, para la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de los Valles, termine en Segorbe, con un ramal á Sagunto.

Art. 2.° Con arreglo á las disposiciones vigentes, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiación forzosa y á ocupar los terrenos y vías del dominio público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden y en adelante puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° El concesionario queda obligado á terminar este ferrocarril para poderlo abrir á la explotación en el plazo de cuatro años, contados desde el día que se notifique la aprobación del proyecto, debiendo antes de principiar las obras depositar en garantía de su ejecución una cantidad equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las mismas, fianza que podrá retirar cuando haya construído obras por valor de la tercera parte del importe de las convenidas en la concesión.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1893.=M. González de la Fuente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Molina, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico, una de Bayamón á Barros.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una en la provincia de Puerto Rico, que partiendo de Bayamón y pasando por Toa-alta, Corozal y Morovis, termine en Barros.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1893.=Francisco García Molinas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cárdenas, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera de Fondón, termine entre Santa Fé y el puerto de Almería.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Luis F. Martínez Aquerreta la concesión por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha de servicio particular y uso público, que partiendo de la comarca minera del término municipal del Fondón, vaya á terminar en el puerto de Almería ú otro punto conveniente de la línea de Linares á Almería entre Santa Fe y dicho puerto.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación ó las que al aprobarlo se establezcan por dicho Ministerio.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1893.=José de Cárdenas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Nieto y otros, incluyendo en el plan general de carreteras, una de la Solana á la de Valdepeñas á Infantes.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la Solana (Ciudad Real) y pasando por San Carlos del Valle y el Pozo de la Serna, termine en la carretera de Valdepeñas á Infantes.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1893.=Emilio Nieto.=Manuel Pinto.=José Ortega.=Rafael López de Oyarzábal.=José Garzón y Pérez.=Pascual Amat.=Ramón Baillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Arias de Miranda, disponiendo que varios pueblos que en la actualidad pertenecen al distrito electoral de Salas de los Infantes, formen parte en lo sucesivo del de Aranda de Duero.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, considerando que la actual división de distritos electorales de la provincia de Burgos es verdaderamente perjudicial para algunos pueblos del partido de Aranda de Duero, que, agregados al distrito de Salas de los Infantes, se ven obligados á recorrer grandes y difíciles distancias para la práctica de algunas operaciones electorales, al paso que formando parte de aquel, como ellos repetidamente han solicitado, obtendrían grandes facilidades para el ejercicio de esas funciones, dado la proximidad y medios fáciles de comunicación que entonces tendrían, se cree en el caso de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Los pueblos de Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Coruña del Conde, Ontoria de Valdearados, Peñalba de Castro y Valdeande, que en la actualidad pertenecen al distrito electoral de Salas de los Infantes, para las elecciones de Diputados á Cortes, formarán parte en lo sucesivo del de Aranda de Duero.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1893.=Diego Arias de Miranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González de la Fuente, sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Agustín Sanz y Monfort la construcción, sin subvención del Estado, y la explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha desde Málaga á Vélez-Málaga.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando este ferrocarril, además, cuantas exenciones estén concedidas á los de su clase por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 3.° La construcción se hará conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y á las modificaciones que en dicho centro se acuerden.

Art. 4.° Las obras deberán comenzarse dentro del término de seis meses desde la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el término de tres años.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1893.=M. González de la Fuente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Lastres, relativa al uso del «Libro de la familia.»

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El juez municipal ó su delegago que asistiere á la celebración del matrimonio canónico, con arreglo á lo mandado en el art. 77 del Código civil é instrucción de 26 de Abril de 1889, una vez terminada la ceremonia, entregará al marido un ejemplar del *Libro de la familia.*

Igual entrega hará el juez municipal que autorice el matrimonio civil, según lo mandado en el art. 100 del Código.

Si por cualquier motivo no concurriese el juez municipal ó su delegado á la celebración del matrimonio canónico, se hará la entrega del *Libro de la familia* inmediatamente después de trascrita el acta del matrimonio al Registro.

Art. 2.° El *Libro de la familia* contendrá las páginas suficientes, con los impresos necesarios para anotar extractadas el acta de matrimonio, las de nacimiento de los hijos y las de defunciones de los cónyuges y de los hijos, con arreglo al modelo de dicho libro, que se conservará en los Ministerios de Gracia y Justicia y Ultramar.

Art. 3.° El *Libro de la familia* servirá de prueba supletoria del matrimonio, filiación y defunciones que contenga extractados, cuando sea absolutamente imposible justificar dichos actos por las certificaciones auténticas del Registro civil.

Art. 4.° El *Libro de la familia* se presentará al Registro cada vez que se haya de hacer una inscripción de nacimiento ó defunción que afecte á los cónyuges ó hijos de quienes se trate, á fin de que por el encargado del Registro se consigne, de dichas inscripciones, el extracto necesario para llenar los claros del impreso que contiene el libro.

Art. 5.° Los encargados del Registro no devengarán derecho alguno por la comprobación de asientos extractados que deben figurar en el *Libro de la familia*, ni por autorizarlos con su firma ó sello del Registro, según proceda.

Art. 6.° El *Libro de la familia* se venderá en los Juzgados municipales, y costará una peseta en toda España, sin que el precio indicado ni el modelo del libro pueda alterarse por virtud de una ley.

Art. 7.° Toda persona casada con anterioridad á esta ley, podrá adquirir el libro mencionado por el precio referido, y obtener del encargado del Registro las inscripciones extractadas de lo que conste en los libros. Será obligatorio el uso del *Libro de la familia* para todos los que celebren su matrimonio desde que la presente ley empiece á regir. En caso de insuficiencia, pérdida ó destrucción del *Libro de la familia*, podrán los interesados adquirir otros ejemplares por el precio mencionado, y hacer que se comprueben los extractos de las inscripciones necesarias.

Art. 8.° Lo dispuesto en esta ley será extensivo á las provincias de Ultramar, y se observará desde el día siguiente á el en que se hubiere publicado en la *Gaceta de Madrid* y en las de las respectivas provincias de Ultramar.

Art. 9.° Los Ministros de Gracia y Justicia y Ultramar dictarán las disposiciones necesarias y las instrucciones convenientes para la ejecución de esta ley en todas sus partes, y acordarán la forma de retribuir á los encargados del Registro civil por los nuevos servicios que se les encomiendan.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1893.=Francisco Lastres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Maluquer, concediendo prórroga de tres años para la terminación de todas las líneas á la Compañía de ferrocarriles del Bajo Llobregat.

Por ley especial de 27 de Julio de 1883, se autorizó al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión de los ferrocarriles-tranvías del Bajo Llobregat á Barcelona, que partiendo de Vallirana y pasando por Cervelló, La Palma, San Vicents de Horts, Santa Coloma, San Baudilio de Llobregat, Cornella, Hospitalet y Bordeta, termine en Sans (Barcelona), con un ramal que, partiendo de San Vicents de Horts, y pasando por Pallejá, termine en San Andrés de la Barca; otro que, arrancando de San Baudilio de Llobregat, termine en el Prat, y otro desde Cornella por San Juan Despi á San Feliú de Llobregat.

Por Real orden de 6 de Octubre de 1885, se otorgó á la Sociedad peticionaria, «Crédito Marítimo», la concesión de dichas líneas con arreglo al pliego de condiciones particulares, que aprobado por Real orden de 24 de Octubre de 1884, sirvió de base para la subasta, y en cuyo art. 9.° se conceden tres años de plazo para la terminación de las obras.

En virtud de la ley especial de 11 de Marzo de 1887 declarando subrogada en todos los efectos de la ley de 27 de Julio de 1883 á la Sociedad de los ferrocarriles del Bajo Llobregat, denominación que tiene actualmente la peticionaria «Crédito Marítimo», se constituyó el depósito fianza, con lo que, cumplidas todas las formalidades de la concesión, empezó á correr el plazo de tres años señalado para construir las obras, el cual terminó el 12 de Marzo de 1890.

Este plazo se prorrogó por tres años más, que finirán en 29 de Junio próximo, en virtud de la ley especial de 27 de Junio de 1890; pero á pesar de semejante prórroga, no ha sido posible terminar la construcción del ferrocarril, tanto por los inconvenientes inevitables que siempre surgen en la expropiación de terrenos, como por las dificultades que para la celebración de contratos de material y construcción ha ofrecido la crisis financiera que sufre el país hace tan largo tiempo.

Hoy la Compañía se halla á punto de ultimar una combinación financiera que le permitirá dar importante y poderoso impulso á las obras del ferrocarril y realizar su idea de dotar la rica y poblada comarca del Bajo Llobregat de los medios de trasporte que han de aproximarla y unirla estrechamente con la capital del Principado; pero para que esto pueda realizarse y no resulten estériles cuantos esfuerzos y sacrificios ha hecho la Sociedad concesionaria, se hace preciso una prórroga de tres años á la Compañía de los ferrocarriles del Bajo Llobregat, para la terminación de todas sus líneas.

Fundado en esas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede una prórroga de tres años á la Compañía concesionaria de los ferrocarriles del Bajo Llobregat para la terminación de todas sus líneas, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1893.=Juan Maluquer y Viladot.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gamazo (D. Trifino), incluyendo en el plan general de carreteras, una de Villafrecho á Tordehumos.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Villafrechos (Valladolid), donde termina la de Valderas á dicho punto, y pasando por Morales de Campos, enlace en Tordehumos con la de Rioseco á Toro, aprovechando al efecto el camino que entre ambos extremos existe y el puente sobre el arroyo Morrondiel del expresado pueblo de Fordehumos.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendán en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1893.=Trifino Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bosch y otros, sobre cesión al Ayuntamiento de Palma del recinto fortificado de dicha ciudad, desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe.

AL CONGRESO

Las antiguas fortificaciones de la ciudad de Palma resultan hoy inútiles para la defensa de la plaza y constituyen un obstáculo para el ensanche de la población, al mismo tiempo que la privan de condiciones higiénicas, dificultando también el establecimiento de un buen sistema de abastecimiento de aguas y alcantarillado y el desarrollo de sus industrias, por las trabas que las zonas polémicas oponen.

El ramo de Guerra, con la construcción y estudio de fuertes exteriores y el universal clamoreo de los vecinos para que se realice el derribo de las murallas que ciñen el casco de aquella capital, nos ofrecen la demostración más cumplida de que en este punto pueden hermanarse las necesidades militares y las conveniencias del vecindario.

Estas quedarán satisfechas, aun sin el total derribo, pudiendo subsistir todo el frente de mar no demolido con sus dos baluartes artillados de San Pedro y del Príncipe.

Dado el objeto á que responde el anhelado derribo, conviene garantir la realización del ensanche con todas las ventajas de un perfecto estudio, y que se parta de la base de una gran calle de circunvalación y del desvío del cauce del torrente llamado «La Riera», que en el estado actual perjudica extraordinariamente al puerto, es un obstáculo para la unión del casco con los arrabales del Oeste, y puede constituir un peligro para la ciudad.

Tanto para evitar un lamentable desorden de dicho derribo, como para relacionarlo con las obras de defensa en estudio, aconseja la prudencia que aquél se verifique de una manera sistemática, procediendo de acuerdo con la autoridad militar.

Sabido es que el recinto amurallado, con sus obras accesorias, se realizó con recursos locales, y por lo mismo parece que, una vez acordado su derribo, debería revertir al Municipio la propiedad de los terrenos y materiales. No obstante, tratándose de armonizar todos los intereses y todas las conveniencias, puede señalarse una parte prudencial de los productos para las nuevas obras de defensa, aplicándose el resto á la urbanización del ensanche, al abastecimiento de aguas de la población y á su saneamiento.

Dada la importancia del fuerte de Bellver, conviene asegurar su inmediata construcción, y á este objeto se destinan con toda preferencia 500.000 pesetas de los productos líquidos que rindan los solares después de cubiertos los gastos del derribo.

Importa, finalmente, que el Estado no quede sujeto á responsabilidades y reclamaciones de ninguna clase que, por más improbables que sean, constituirían un peligro, que en manera alguna está en el caso de aceptar, siendo justo que pese, en su caso, sobre el Ayuntamiento de Palma.

Fundados en las presentes consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede á perpetuidad al Ayuntamiento de Palma de Mallorca el recinto fortificado de dicha ciudad, desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte hasta el baluarte del Príncipe, inclusas las obras destacadas y accesorias, con los caminos de servicio, rampas y terrenos ocupados y afectos al mismo recinto y obras.

Art. 2.° El Ayuntamiento formará un proyecto general de ensanche de la población, con arreglo á las disposiciones vigentes, sobre la base de una gran calle de circunvalación en los terrenos hoy ocupados por las fortificaciones y sus obras accesorias.

Este proyecto comprenderá el desvío del cauce de «La Riera» desde suficiente distancia de la población para que vaya á desaguar fuera del puerto y del ensache por la parte del Este.

Art. 3.° El derribo de las fortificaciones se hará por el Ayuntamiento de una manera ordenada y sistemática, para que pueda relacionarse con las obras de defensa del sector terrestre, si se resuelve su construcción, á cuyo fin la Corporación municipal procederá en este punto de acuerdo con la autoridad militar.

Art. 4.° Se autoriza al Ayuntamiento para enajenar en pública subasta los solares que, después de aprobado el proyecto de ensanche, resulten innecesarios para vías públicas y edificios municipales, como medio de indemnizarse del coste del derribo de las fortificaciones. Del sobrante que resulte, después de cubiertos los referidos gastos de derribo, percibirá el Estado con toda preferencia hasta la suma de 500.000 pesetas con destino á las obras de construcción del fuerte de Bellver; cubierta esta cantidad, irá percibiendo el Ayuntamiento los productos hasta igual suma, y el exceso sobre un millón de pesetas se distribuirá por mitad entre el Estado y el Ayuntamiento, debiendo aplicarlo el primero á nuevas obras de defensa, y el segundo á la urbanización de dicho ensanche, al abastecimiento de aguas de la población y á su saneamiento. Igual destino deberá dar asimismo á las 500.000 pesetas expresadas.

Art. 5.° El Ayuntamiento de Palma se subroga al Estado en todas las responsabilidades, derecho y obligaciones que dimanen de la propiedad de las fortificaciones y de los terrenos afectos á las mismas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1893.=Mateo Bosch y Bosch.=Manuel Guasp.=Juan Alcover.=Trifino Gamazo.=Fausto Gual de Torrella.=Juan Montilla.=José Sánchez Guerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González de la Fuente, sobre construcción de un ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Juan Antonio Campillos y Armero, vecino de Valencia, para la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Rafelbuñol, termine en Sagunto.

Art. 2.° Con arreglo á las disposiciones vigentes, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la ocupación y aprovechamiento de los terrenos públicos y del Estado, y disfrutará de las ventajas que las leyes conceden y en adelante puedan conceder.

Art. 3.° El concesionario queda obligado á terminar este ferrocarril y poderlo abrir á la explotación en el plazo de dos años, á contar desde el día que se le notifique la aprobación del proyecto, debiendo antes de principiar las obras depositar en garantía el 3 por 100 de las mismas, fianza que podrá retirar cuando haya construído obras por valor de la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1893.=Marcial González de la Fuente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Urzais, sobre concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José F. Núñez, vecino de Vigo, la concesión, sin subvención del Estado, del ferrocarril económico que, partiendo de Vigo, termine en Ramallosa.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que al aprobarlas pueda imponer el Ministerio de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 4.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecución de la misma.

Art. 5.° Este ferrocarril quedará construído y abierto á la esplotación dentro del término de dos años, á contar desde la fecha en que se otorgue la concesión.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1893.=Angel Urzaiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Figueroa, para que la carretera de la general de Cabañas á Mugardos á Redes (Coruña), se considere y se denomine al puerto de Redes.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La carretera de la general de Cabañas á Mugardos á Redes (Coruña), se considerará y denominará en lo sucesivo al puerto de Redes.

Madrid 29 de Mayo de 1893.=El Marqués de Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sánchez Arjona, disponiendo que se consideren como prestados al Estado los años de servicio que cuenten los individuos del Cuerpo de seguridad.

AL CONGRESO

La seguridad de los intereses sociales hizo de absoluta precisión la creación de un Cuerpo especial encargado del sostenimiento del orden público en las capitales de provincia, y más especialmente en la de la Monarquía, que velara por el cumplimiento de las leyes y sirviera á su vez de salvaguardia y custodia á los intereses del Estado y de la sociedad en general.

Este importante elemento de fuerza fué creado por decreto del Gobierno provisional en Octubre de 1868. El largo período de tiempo que viene funcionando sin interrupción, la índole de los servicios que le están encomendados, su condición de fuerza pública armada, la fidelidad y acatamiento constante á los Poderes publicos, son motivos más que suficientes para pensar en mejorar su situación equiparándolos á los demás servidores del Estado, y fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se consideran como prestados al Estado los años de servicio que cuenten en el desempeño de sus funciones especiales las clases é individuos del Cuerpo de Orden público, hoy de Seguridad.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1893.=Luis Sánchez Arjona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández de Velasco, reformando algunos artículos del reglamento del Congreso.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación de los señores Diputados el siguiente

PROYECTO

DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO.

Los arts. 129, 134, 139 y el 144 en su primer párrafo, quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 129. Las discusiones se verificarán siempre hablando los Diputados alternativamente en contra y en pro de la proposición ó dictamen que se discuta, según el orden en que hubiesen pedido la palabra, en uno de los dos sentidos; no pudiendo cada Diputado hacer uso de la palabra por más tiempo de veinte minutos; exceptuándose en la discusión de los presupuestos, que no tendrán limitación de tiempo.

Art. 134. En todos los casos, el Diputado que haya usado de la palabra, podrá volver á usar de ella otra vez y por el sólo tiempo de diez minutos, para deshacer equivocaciones puramente de hecho ó de concepto, pero sin hacer discursos sobre la cuestión principal.

Art. 139. Para que un discurso pueda prorrogarse más tiempo que el señalado en los arts. 129 y 134, se necesita el acuerdo del Congreso en votación nominal.

Art. 144. El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyesen fuese aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra, si á juicio del Sr. Presidente de la Cámara entiende ha existido tal alusión; pero una sola vez, y por el tiempo de diez minutos, sin entrar en el fondo de la cuestión, para rectificar ó defenderse en la misma sesión; y si no se hallase presente, en la inmediata. Para hacerlo en lo sucesivo, lo acordará el Congreso.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1893.=Leovigildo Fernández de Velasco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alonso Martínez (D. Vicente), incluyendo en el plan general de carreteras, una de Cervera á Rocafort de Queralt y otra de Guisona á Sanahuja.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirán en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Lérida: una desde Guisona á Sanahuja, y otra que, partiendo de Cervera, termine en Rocafort de Queralt, de la provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1893.=Vicente Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Belascoaín, incluyendo en el plan general de carreteras, un ramal del kilómetro 29 de la de Santa Cruz á Buenavista á Arafo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, un ramal que, partiendo de las inmediaciones del kilómetro 29 de la carretera de Santa Cruz á Buenavista por Güimar y Adeje, termine en el pueblo de Arafo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1893.=El Conde de Belascoain.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Reforma del sistema de recaudación de los contigentes provinciales; conservación de la Escuela especial de Veterinaria: exposiciones de la Comisión provincial de Córdoba.

Cesión al Ayuntamiento de Palma del recinto fortificado de dicha ciudad: proposición de ley.=La apoya el Sr. Bosch. Se toma en consideración.

Ferrocarril del Parque de la Montaña á Vallvidrera: proposición de ley.=La apoya el Sr. Marqués de Mont-Roig.= Se toma en consideración.

Irregularidades del servicio de Correos y Telégrafos en Aguilar de Campóo; interpretación del art. 180 de la ley del timbre; restablecimiento de las Escuelas de náutica; incidente ocurrido en Bilbao con un catedrático de Física y Química: recuerdo de preguntas anteriores y nuevas preguntas del Sr. Barrio y Mier.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposiciones presentadas por el Sr. Los Arcos.

Carretera de Caudete á la de Casas-Ibáñez á Requena: proposición de ley.=La apoya el Sr. Page.=Se toma en consideración.

Cierre del Círculo carlista de Labastida; atropellos cometidos por la Guardia civil en dicha villa: preguntas del señor Conde de Casasola.

Reformas en el presupuesto de Gracia y Justicia: exposición presentada por el Sr. Bullón.

Elección de Alicante: documentos presentados por el señor Dato.

ORDEN DEL DÍA: Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Concluye su discurso para alusiones el Sr. Vázquez de Mella.=Juramento del Sr. Groizard.=Discurso del Sr. Figueroa (D. Alvaro).=Rectificaciones de los señores Vázquez de Mella y Figueroa.=Alusión personal del Sr. Fernández Villaverde.=Se suspende la discusión.

Constitución de Comisiones: comunicación.

Modificación del presupuesto de Fomento: comunicación.

Relación de obligaciones civiles y eclesiásticas que carecen de crédito legislativo: comunicación.

Ferrocarriles de Alcira á Gandía y de Chinchilla á Vadollano: dictámenes.

Carretera de Meriñá á Bañolas: dictamen.

Orden del día para el viernes.=Se levanta la sesión á las siete y quince minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasarían á la Comisión de presupuestos dos exposiciones de la Comisión provincial de Córdoba, remitidas por el Gobierno civil de la provincia, solicitando que se reforme el sistema de recaudación del contingente provincial, y que no se eliminen del presupuesto del Estado para el año económico próximo los gastos de la Escuela especial de Veterinaria de dicha capital.

Se leyó una proposición de ley cediendo al Ayuntamiento de Palma el recinto fortificado de dicha ciudad desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte hasta el del Príncipe. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30, del actual.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **BOSCH**: Me limitaré, Sres. Diputados, á suplicar al Congreso se digne tomar en consideración la proposición de ley de que se ha dado lectura.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril desde las inmediaciones del Parque de la Montaña al Collado de Vallvidrera, Sarriá (Barcelona). (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: Señores Diputados, esta proposición de ley fué tomada en consideración en el Congreso anterior, y la Comisión que se nombró emitió dictamen favorable. Me parece, por consiguiente, que es inútil cansar vuestra atención suplicándoos que la toméis en consideración.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas á diferentes Ministros; y como no hay ninguno presente, habré de comenzar suplicando á la Mesa se sirva comunicárselas, por si se dignan contestarlas, á no ser que opten por guardar silencio, como en otras anteriores ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, que nunca asiste á la Cámara á primera hora, dando siempre la callada por respuesta á las preguntas que se le dirigen en uso del derecho reglamentario.

Empezaré por el Sr. Ministro de la Gobernación, insistiendo en lo que en días pasados le anuncié sobre el mal servicio de Correos y Telégrafos en Aguilar de Campóo; donde el empleado del ramo, lejos de haberse enmendado ante las justas censuras que desde este sitio se le han dirigido, alentado sin duda por la conducta bastante sospechosa de la Dirección, sigue impertérrito su conducta verdaderamente escandalosa. Y que la misma Dirección general tiene alguna parte en tales desmanes, que indudablemente alienta en vez de corregir, se demuestra con lo que acaba de ocurrir ahora, según noticias que acabo de recibir por el correo de hoy. Es el caso, que desde Aguilar de Campoó sale para Barruelo y Brañoseca un peatón conductor de la correspondencia pública, cuya plaza está provista con arreglo á la ley de sargentos en un cabo que ha sido del cuerpo de Artillería; y obedeciendo sin duda alguna la Dirección general á insinuaciones malévolas del caciquismo local, allí tan desatentado y absorbente, ha anunciado de nuevo la plaza en la *Gaceta* para proveerla otra vez, privando así de ella al que legítimamente la posee y honradamente la desempeña. Y en vista de todo ello, yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si está dispuesto á hacer que cesen esos escándalos, á reprimir los abusos del inepto administrador de Correos y Telégrafos de Aguilar de Campóo, á evitar las ingerencias ilegales de los muchos colaboradores oficiosos que allí tiene, y á obligar á la Dirección del ramo á respetar la ley de sargentos; sobre lo cual llamo también la atención del Sr. Ministro de la Guerra, como grandemente interesado en el asunto. En último término, si á pesar de mis quejas repetidas veo que las cosas no se remedian, dispuesto estoy á pedir los datos oportunos y á formular la correspondiente interpelación, que se basará no sólo en eso, sino además en otros muchos atropellos, abusos é ilegalidades de todo género que en el distrito de Cervera de Pisuerga se están cometiendo, con mengua de la justicia y con evidente perjuicio de mis amigos, á quienes ampararé en su derecho vulnerado.

Tengo también que dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda, para reiterarle mi ruego de que se sirva contestar á la pregunta que en días pasados le hice sobre la interpretación del art. 180 de la ley del timbre, refiriéndome á sucesos ocurridos en Palencia, y á procedimientos de defraudación que se están allí instaurando, por considerar, á mi juicio equivocadamente, que todos los contratos de inquilinato se han de hacer forzosamente por escrito y en el papel correspondiente. Si estuviese aquí, le diría algo más sobre abusos de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que se cometen en mi distrito, yo no sé si con beneplácito de S. S., pero esto lo reservo para cuando venga á la Cámara.

Me dirigiré, por último, al Sr. Ministro de Fomento, para preguntarle si entre los anunciados proyectos de reforma de la enseñanza, no ha pensado hacer algo en el sentido del restablecimiento adecuado de los estudios de náutica, que se han desorganizado por completo, cosa verdaderamente sensible y lamentable en un país como España, que tiene costas de tanta extensión, y donde la marina mercante constituye un elemento de extraordinaria importancia.

Al propio tiempo, deseo también saber si el señor Ministro tiene noticia del acuerdo tomado por la Dirección general de instrucción pública respecto del incidente promovido en el Instituto de Bilbao con un catedrático de física y química, al cual se obligó por el director, se desobligó luego por el rector de la Universidad de Valladolid, y ahora se ha vuelto á obligar por el director general á que sujete sus ex-

plicaciones á un programa ajeno, contra lo dispuesto terminantemente sobre el particular; resérvome dar más amplitud á estas observaciones, según lo que el Sr. Moret me conteste.

Si los Sres. Ministros aludidos estuvieran aquí, yo explanaría convenientemente todas estas preguntas; pero teniendo que dirigirme á la soledad del banco azul, me parece que por hoy he hecho bastante con anunciarlas; y en su virtud, termino rogando á la Mesa que se sirva trasmitírselas á los Ministros respectivos.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa satisfará el deseo de S. S., poniendo las preguntas en conocimiento de los Sres. Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tenía que hacer algunas preguntas á varios Sres. Ministros; pero como las que hice en días anteriores quedaron sin contestación, y no sólo porque aquel día no estuvieran presentes, sino porque después no se han dignado tampoco venir á esta hora, que es la que se dedica á preguntas y apoyo de proposiciones, no quiero repetir lo que dije, y me reservaré hacerlo cuando aquí estén, limitándome ahora á presentar dos exposiciones: una suscrita por 66 representantes de los 66 municipios que constituyen el distrito de Aoiz, provincia de Navarra, en la que solemnemente protestan contra el párrafo 1.° del art. 17 de la ley de presupuestos, y otra de la histórica ciudad de Olite, de la propia provincia de Navarra, en la que también protestan respecto del mismo particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Las exposicio- presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una que empiece en Caudete y empalme con la de Casas-Ibáñez á Requena. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PAGE**: No cederé en sobriedad á la que con tan buen acierto han empleado mis dignos compañeros que han apoyado proposiciones de esta clase. Seguramente no os molestaría excitando vuestra atención para ser escuchado, si no entendiera que el dejar de apoyar la proposición que he tenido la honra de presentar al Congreso envolvería algo así como desatención hacia vosotros. Diré, pues, algunas palabras acerca del contenido de la misma.

Se trata de una carretera que, partiendo de Caudete, vaya á enlazar con una de tercer orden de Requena á Casas-Ibáñez en el punto que técnicamente resulte conveniente.

En el art. 1.° de la proposición se considera como de interés general esta carretera, y lo es desde el momento en que enlaza á Caudete, que es punto de la carretera general de Madrid á Castellón, con otra en construcción de tercer orden que, como he dicho ya, es la de Requena á Casas-Ibáñez. La necesidad y la conveniencia de esa carretera se justifica por sí sola: tiene por objeto dar comunicación á la villa de Venta del Moro y á otros pueblos que están totalmente aislados del resto de la provincia, que no tienen más caminos que los naturales. Por tanto, esto ha de satisfacer una necesidad muy sentida de aquella región.

Sabéis que la comarca que atraviesa es vinícola y vitícola, y se ha dado el caso de que alguna vez no se puedan vender los productos de las cosechas porque el precio de arrastre es superior al de la demanda del producto en el mercado.

Por el art. 2.° de esta proposición se la sujeta al Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, por el cual se establecen condiciones para la prelación que se ha de dar al efectuarse los estudios y las obras de construcción, y como sujetándose á este Real decreto se evitará que cuando este proyecto vaya al Senado se tenga que nombrar Comisión mixta, condición que han exigido algunos Sres. Senadores, yo ruego al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Page, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Casasola.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: He pedido la palabra para hacer algunas observaciones al Gobierno, relativas á los arreglos previos que se juzgaron procedentes en las últimas elecciones, para evitar en el distrito de La Guardia, que tengo la alta honra de representar, el triunfo de la candidatura carlista en mi humilde persona. Anteayer anuncié al Sr. Ministro de la Gobernación mi propósito de hacerle la pregunta que en este momento dirijo al Gobierno; pero no hallándose presente ninguno de los individuos que componen el Gabinete, ruego á la Mesa que comunique mi pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación. No la hice ayer, porque calculando que mi digno amigo el Sr. Mella entraría en el uso de la palabra, y conociendo yo de antemano la amplitud necesaria á la enunciación de nuestras doctrinas que había de dar á su trabajo, suponía que si se retardaba su intervención en el debate, aquel trabajo no quedaría terminado en la sesión misma, como en efecto no quedó, y no quería yo contribuir á retardar la entrada en el orden del día. Por eso no dirigí ayer esta pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; pero bien se alcanzará á persona tan experimentada en nuestras lides políticas, que si las conveniencias de mis principios me hicieron aplazar la pregunta para hoy, no fué porque ésta no tuviera importancia, como podrá apreciar el Congreso. Y como el Sr. Ministro conoce perfectamente la versión de los hechos, contraria á mis intereses en la relación de lo ocurrido en el cierre del Círculo de Labastida, creo que lo primero que procede es que yo exponga mis razones propias, para que de esa manera, con conocimiento exacto del sucedido, pueda S. S. resolver justa y equitativamente.

Era el 1.° de Febrero del año presente, y en uso de mi derecho, estaba en viaje de propaganda, recorriendo la Rioja alavesa. Llegué á Labastida, donde la comunión carlista, que es allí la más numerosa, tiene un Círculo, y aquella noche se verificó en él una velada. Aconsejé en ella á mis amigos la mayor prudencia y templanza, y á la mañana siguiente abandoné la noble y entusiasta población; y como ocurre

de ordinario en estas luchas electorales, á las pocas horas de salir yo entraba en la misma villa el candidato ministerial.

Sin duda por el espíritu tan levantado carlista que domina en aquella villa, no debían estar muy satisfechos mis contrarios; ello es, que á los primeros murmullos y frases agrias que se cruzaron, surgió un ¡muera! que no quiero repetir aquí, al que inmediatamente siguió un ¡viva! espontáneo, gráfico, entusiasta, nacido del corazón, proferido en los últimos ardores de la niñez y en los primeros de la juventud; instantáneamente resonó una bofetada de esas que vulgarmente se llaman de *cuello vuelto*, rodando el pobre muchacho que la recibió.

Como es natural, se avisó á algunos de sus parientes que estaban en el Círculo tradicionalista, que acompañados de otros varios amigos acudieron al lugar del suceso, promoviéndose una colisión, cuyo resultado fué dar en la cárcel con una docena de carlistas exclusivamente (¡oh clarividencia del poder ministerial!); como algunos individuos de los que habían tomado parte en la colisión salieran del Círculo tradicionalista, juzgaron que procedía el cierre de dicho Círculo. Yo acudo á la renonocida equidad y justicia del Sr. Ministro de la Gobernación para que declare si porque algunos de los individuos que tomaron parte en una colisión que se verificó en la vía pública salieron del Círculo, procede el cierre del mismo, establecido en la localidad donde la colisión tuvo lugar. Yo espero que S. S. creerá que procede la reapertura de aquel Círculo, cerrado hace cuatro meses, con lo que se privó á mi comunión política de su valioso apoyo en las últimas elecciones, y á los honrados vecinos de Labastida de un local, para ellos, de grato solaz y cristiano esparcimiento.

A esta pregunta tengo que añadir otra, basada en una carta que acabo de recibir en este momento, que consiste en que en esa misma desdichada villa, desdichada, no por las ideas que sus habitantes sustentan, sino por la persecución pertinaz de que son objeto la mayoría de ellos, estando merendando en el campo algunos individuos, por un supuesto grito subversivo, fueron cogidos y maniatados como criminales vulgares por la Guardia civil al mando de un sargento de dicho cuerpo.

Esto sucedía el día 23 de los corrientes. Después, maniatados y en la forma que digo, fueron trasladados á la cárcel de la capital de la provincia, no á la de la capital del distrito, y una vez que el gobernador de la provincia supo que estaban indebidamente en la cárcel de Vitoria, indicó que procedía trasladarlos á la de la capital del distrito, llevándolos de cárcel en cárcel hasta la de la villa de La Guardia, insisto en que como vulgares criminales. ¿Son estos los derechos individuales de que decís disfrutan todos los españoles?

Pues este sargento, que, según él, se propone concluir con todos los carlistas de la Rioja (la cosa es bastante árdua), está abusando de sus atribuciones en perjuicio de los que profesan las mismas ideas que yo; y como esto es arbitrario, acudo al Sr. Ministro de la Gobernación para que vea de imponer un correctivo á ese individuo de la benemérita, que no hace sino perjudicar al instituto á que pertenece, abusando de las atribuciones que le están encomendadas, pues no por ser carlistas se nos ha de perseguir y perjudicar.

Estas son las dos preguntas que tenía que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no está presente, espero que la Mesa tendrá la bondad de trasmitírselas, para que sepa los deseos justísimos que en estos momentos he tenido necesidad de expresar.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición de los más importantes vecinos de la villa de Sequeros, protestando contra la campaña hostil y egoista que se viene haciendo á las reformas proyectadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: Tengo el honor de presentar al Congreso varios documentos relativos al acta de Alicante.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasarán á la Comisión de actas.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual*; Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 36, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 37, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 38, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 39, sesión del 25 de idem* Diario *núm. 40, sesión del 26 de idem*; Diario *núm. 41, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 42, sesión del 29 de idem, y* Diario *núm. 43, sesión del 30 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mella continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, habiendo tenido ayer, por la hora avanzada de la sesión y por mi estado de fatiga, que suspender el discurso que para alusiones personales venía pronunciando en este larguísimo debate, me habéis de permitir que haga un breve sumario, no ya de los razonamientos, sino únicamente de las principales afirmaciones que tuve el honor de hacer y demostrar.

Procuraba yo recoger las diversas alusiones que se nos habían hecho, y especialmente las que á mi persona se habían dirigido por los dignos individuos de la Comisión; y queriendo hacer resaltar la diferencia fundamental de programa que existe entre la comunión tradicionalista y los partidos liberales, había dicho que el mote que vosotros, como estigma

afrentoso, queréis dirigirnos, más bien conviene á esas escuelas y partidos liberales, que á nosotros, verdaderos y genuinos representantes del principio de libertad, entendida y practicada en conformidad con los principios de la tradición española.

Para apoyar estos razonamientos partía yo del concepto filosófico de la libertad, demostrando cómo en el fondo de las doctrinas radicales de la democracia contemporánea y en el principio de la libertad absoluta sostenida por esas escuelas en el orden especulativo, palpitaba como postulado necesario la autonomía de la razón con su derivado natural el ateismo, y la conclusión panteista ó positivista que éste entraña, y que á su vez incluye la negación de la libertad psicológica, cimiento de las demás libertades.

Y descendiendo después al orden práctico, demostraba cómo de esa igualdad de prerrogativas que las escuelas liberales defienden para la propaganda de todas las clases de doctrinas, se había de venir á parar en la destrucción de la unidad de creencias; esto es, á la ruptura de aquel vínculo moral, lazo primero de todas las sociedades, y como consecuencia ineludible, á estrechar y fortalecer aquel otro vínculo material y externo de la fuerza indispensable para evitar la disolución social, y que produce con su exceso el absolutismo y la centralización.

Demostraba esto históricamente, y hacía ver cómo la doctrina de la soberanía nacional, sostenida por la democracia individualista, llevaba lógicamente al absolutismo del número y de las mayorías; y al mismo tiempo demostraba la ineficacia de aquella otra teoría orgánica, sustentada más bien en las esferas científicas que en las populares; teoría entendida y practicada de un modo deficiente por los partidos liberales, que venían á anularla con sus procedimientos, porque no tienen en cuenta todos los elementos y organismos sociales; resultando en la práctica que ese acto de voluntad que dimanaba de la supuesta soberanía orgánica, no era más que el que resultaría del funcionamiento de un organismo mutilado al cual se hubiese arrancado alguno de sus órganos esenciales.

Partiendo de esto, exponía el concepto de la Nación, que nosotros defendemos, y por consiguiente, la teoría de la Constitución interna política, con los tres elementos que corresponden á las partes del lema de la bandera que tremolamos como símbolo de nuestra escuela y enseña de la Patria.

Y dicho esto como antecedente para enlazar con lo expuesto ayer lo que voy á continuar esta tarde, me habéis de permitir que os diga que la doctrina que proclaman las escuelas liberales es aquella que comienza por reconocer en el orden intelectual, ó mejor diré en el orden religioso, supremo entre todos los órdenes, una libertad absoluta é ilimitada, que después, con solapadas mixtificaciones, trata de cercenar en esferas inferiores, incurriendo en falta gravísima de lógica; porque si hay derecho de libérrima discusión en el primero de todos los órdenes, en el orden religioso no hay razón que impida que se siga esa libérrima discusión en todos los órdenes de inferior categoría.

De aquí la inconsecuencia de todas las escuelas y partidos doctrinarios, que reconociendo esa libertad ilimitada en el orden especulativo, vienen después, por mixtificaciones doctrinarias, á imponerle limitación en el orden político, impidiendo, por ejemplo, que se discutan formas mudables ó poderes expuestos á continuo cambio.

Pues bien; cuando se ha establecido el principio de esa libérrima discusión en el orden intelectual, no hay razón para impedir que esos principios sigan y se propaguen, y produzcan sus consecuencias anárquicas en los órdenes inferiores de la vida. De aquí, que esta libertad ilimitada y absoluta en la esfera intelectiva no pueda reconocer ni admitir otros límites que aquellos que hayan nacido del contrato, y que partiendo de aquel supuesto de toda escuela radical, y en general, de todo racionalismo jurídico, de que los hombres son por naturaleza independientes é iguales, no puede haber entre ellos más fuente de derecho que el contrato, ni la libertad puede reconocer otros límites que los pactados.

Por esto, el poder mismo resulta con relación á la libertad como un límite y una negación, con lo cual se cercenan las prerrogativas de esa misma libertad, y entonces sucede lo que es natural en las escuelas liberales; esto es, que el Poder público se forma de la mutilación y merma de la libertad común, y que la libertad viene á constituirse también de las mermas y de las mutilaciones del Poder público, identificándose así la soberanía y la libertad, ya que hasta la definición misma de la libertad política que dan todas las escuelas liberales viene á ser el reconocimiento de este principio.

Confundidos estos dos conceptos, sucede que el Poder y la libertad no son amigos, sino rivales; que el Poder trata por necesidad de invadir la esfera de la libertad, y que la libertad trata de usurpar las atribuciones del Poder. Para evitar, señores, por un lado, que no haya en la sociedad algo que sea indiscutible, sagrado é inviolable, y para impedir que la discusión de todos los principios, formas é instituciones no se convierta en un principio realmente anárquico, y para evitar por otro lado ese odio irreconciliable entre la libertad y el Poder público, no hay otro medio, sino aquel que consiste en afirmar la existencia en todas las sociedades de un conjunto de verdades religiosas, morales y jurídicas que están por encima de todas las disputas y que son un límite á la libertad humana; porque si esos principios, si esas máximas fundamentales, que son como el alma y la vida de una sociedad, las entregáis á las interpretaciones del individuo, surgirá necesariamente la anarquía; y si las entregáis á la guarda y depósito del Estado, se hallarán sujetas á las interpretaciones de su voluntad omnipotente y aparecerá entonces el despotismo; no quedando otro medio para evitar el despotismo y la anarquía, es decir, el anverso y el reverso del desorden social, que acudir á aquel principio fundamental que nosotros proclamamos, y según el cual sólo á una Autoridad infalible corresponde ser depositaria, garantía é intérprete de esas verdades fundamentales del orden religioso, moral y jurídico que sirven de límite á la libertad humana. (*Aprobación.*)

Por esta razón, señores, se comprende fácilmente cómo queriendo evitar el camino de la anarquía, tienen las escuelas y los partidos liberales que seguir el derrotero del despotismo. De aquí que sin querer yo ahora examinar todos los fundamentos, y mucho menos las derivaciones de esos fundamentos que sustentan las escuelas liberales, sin entrar aquí en un prolijo exámen de sus principios, puedo afirmar en-

frente de ellos las doctrinas regionalistas que tengo el honor de sustentar, y decir que el regionalismo que defendemos y propagamos forma parte esencialísima de nuestro programa.

Somos nosotros amigos de todas aquellas libertades concejiles y regionales que la revolución ha ido destruyendo en todas partes. Sabéis vosotros muy bien que la obra política de la revolución francesa consistió principalmente en destruir toda aquella serie de organismos intermedios que como corporaciones protectoras se extendían entre el individuo y el Estado. Ella proclamó sólo dos grandes autonomías y dos grandes independencias: la independencia del individuo en el orden religioso, y al mismo tiempo la independencia del Estado en el orden moral; consistiendo esta independencia en la negación de aquella subordinación jerárquica que por derecho debe reconocerse á otra sociedad muy superior á él por su fin, por su naturaleza y por sus medios, como es la Iglesia.

Esta independencia del Estado y esta independencia del individuo son las dos libertades que, desarrollando el principio protestante, había venido á afirmar la revolución francesa, negando al mismo tiempo esa cadena de cuerpos intermedios entre el individuo y el Estado que constituye lo que sólo existiendo esa jerarquía propiamente puede llamarse una sociedad organizada. Y como quiera que no puede existir verdadera libertad para el individuo sin que al mismo tiempo haya de reconocerse para aquéllas corporaciones en las cuales se manifiestan y se desarrollan los derechos que son inherentes á la personalidad humana, de aquí que ese Estado, emancipado de un orden superior, tenga que venir á considerarse como el definidor supremo del derecho, como el regulador único de la sociedad, y el absoluto poder moderador de todas las fuerzas, de todos los elementos, de todas las clases sociales, matando así la misma autonomía del Estado central la autonomía relativa y abstracta que se había reconocido en el individuo.

Pues bien; nosotros enfrente de esa teoría sustentada por la revolución francesa é infiltrada todavía en las entrañas de las escuelas y de los partidos liberales, sostenemos otra que es radicalmente opuesta y contradictoria.

He dicho ayer, y quiero repetir esta afirmación, porque creo que es la clave central de nuestro sistema, que nosotros admitimos una como trilogía social, según la cual es la Iglesia el Poder supremo espiritual que debe limitar la soberanía del Estado y fijar á la vez con él sus relaciones; y la Monarquía tradicional representativa, y como luego explicaré, en cierto sentido *federal*, el poder intermedio colocado entre estos dos límites supremos: uno superior y espiritual, que es el de la Iglesia, y otro social y subordinado, que se forma de aquellas entidades jurídicas que, comenzando por el individuo y acabando por la región, constituyen esa serie jerárquica de personas en las cuales encontramos nosotros, mejor que en los fragmentos soberanos en que vosotros dividís la autoridad protárquica, la contención y el límite orgánico para todos los desbordamientos del Poder. (*Muy bien.*)

Ya comprendo, señores, que á pesar de las corrientes científicas que dominan en algunas escuelas acerca de lo que ahora se llama el liberalismo orgánico, á pesar de esas corrientes, ese mismo liberalismo orgánico, no ha podido desprenderse del principio individualista, que es el principal elemento de esa verdadera *yuxtaposición* doctrinaria. (*El Sr. Dávila*: ¿Y el liberalismo organizador?) No conozco ningún liberalismo que sea organizador, Sr. Dávila: todos los liberalismos son tan desorganizadores, y han venido dislocando de tal manera la sociedad, que han concluído por destruir todos los vínculos que ligaban los diferentes organismos que la constituían. ¡Liberalismo organizador! Esta sí que sería una verdadera novedad, no ya popular, sino científica; porque yo no comprendo que pueda haber principio más fundamental en la sociedad que aquel que constituye la esencia misma de esta entidad jurídica, la unidad moral que produce la unión de las voluntades, formando por las relaciones mutuas de los deberes y de los derechos el vínculo jurídico que no puede existir allí donde se proclama la libertad absoluta de todas las opiniones y creencias, ya que esta libertad no es, en suma, más que la negación de esa unidad social que es el primer atributo de esta superior entidad pública.

Por eso yo hablaba del liberalismo orgánico, del cual son caracterizados representantes en Alemania Harens y Blüntschli, y que tiene grandes defensores en nuestra Patria, entre ellos algunos que se encuentran ausentes de este sitio, como el Sr. Azcárate y el Sr. Salmerón. Este liberalismo orgánico entiendo yo que es como una yuxtaposición doctrinaria de dos principios opuestos, del principio individualista, dominante todavía en las regiones populares de la democracia, y de aquel otro principio verdaderamente orgánico, que no es, en suma, más que la realización del antiguo derecho cristiano de los tiempos medioevales; principios que se han querido unir y relacionar en una síntesis absurda.

Nosotros sostenemos ese principio verdaderamente orgánico, que es una consecuencia y una derivación de las demás teorías que defendemos. Pero en las escuelas liberales, al lado de la autonomía de la razón, al lado de la independencia y de la libertad ilimitada que se proclama, no cabe sustentar ni admitir elemento histórico alguno; ya que toda tradición, por aquello que tiene de permanente, se opone á esa ilimitada independencia que al individuo se otorga. Y por eso digo que aún hoy, en el seno de todas estas democracias que aún quieren amparares tras de las varias, tardías é incompletas rectificaciones que se han hecho á la obra de la revolución francesa, que aún quieren vestirse con esas apariencias orgánicas, late y palpita vigoroso el principio individualista que aparece por todas partes, puesto que se empieza por establecer en las Constituciones la tabla de los derechos individuales, y aún sigue dominando en los Parlamentos modernos el principio de la representación individual, más poderoso y más fuerte que el principio de la contrahecha representación corporativa al uso.

¡Y, cosa extraña, señores! Pasa con el individuo lo que pasaba con el hombre de la revolución francesa, del cual ya sabéis que decía De Maistre que él había visto rusos, españoles, franceses é italianos, pero que al hombre no le había visto nunca; y la revolución francesa, para el hombre en abstracto legislaba.

Pues algo de esto le ha sucedido al liberalismo con el individuo. Porque esta palabra que tanto se

repite y que sirve como de centro á todo un sistema, si bien se mira, y aunque parezca extraña esta afirmación, no es otra cosa más que un concepto puramente abstracto.

Nacemos en el seno de una familia, de una clase, de una sociedad, y ni la misma educación, ni los hábitos que llegan á constituir nuestro carácter, ni la lengua que hablamos, ni la enseñanza con que se cultiva nuestra inteligencia, es obra nuestra; existía antes que nosotros viniésemos al mundo, y ha ido formando nuestro carácter y desarrollando nuestras facultades. Y si despojáis al individuo de esa educación, de ese carácter, de esa lengua, de esa atmósfera social en que vive, ¿qué es lo que queda sino una vana abstracción, una esencia aplicable á muchos individuos; es decir, lo contrario precisamente al concepto de individuo, lo que en lógica se llama un universal reflejo? (*Muy bien.*)

Pues esto, señores, que sucede con las escuelas liberales, es lo que me sirve aquí hoy como punto de partida para defender los principios regionalistas, que tienen fundamentos filosóficos, que tienen, hasta me atreveré decir, fundamentos teológicos, que tienen desde luego fundamentos jurídicos.

Vosotros sabéis perfectamente que en el orden ontológico la unidad, la variedad y la dependencia son los tres elementos que constituyen el orden, y que no se puede negar ninguno de estos factores sin destruir ese concepto, que es el fundamental de su belleza. También sabéis muy bien que no hay una grande y verdadera unidad en la cual no exista de alguna manera la variedad; de tal modo, que ni la unidad absoluta de Dios excluye la variedad, manifestada en la trinidad de personas; y hasta en la unidad de simplicidad del ángel descubren por de pronto el teólogo y el filósofo la composición de potencia y de acto, y ni la misma unión hipostática del Verbo excluye la dualidad de naturaleza en la unidad de persona, como en el compuesto humano dos constitutivos diferentes forman por su unión sustancial una sola persona.

Pues si todas las grandes unidades entrañan siempre un principio de variedad, ¿cómo esta unidad compleja que constituye la Nación, esta unidad tan varia, que no es una causa eficiente única que va á producir efectos varios, sino más bien la resultante que producen como efecto común varias causas parciales que se llaman regiones, no había de constar de estos diferentes elementos y de esta compleja variedad?

Nosotros sostenemos, por consiguiente, este principio, y creemos que aquel grande, aquel ilustre teólogo, aquel fraile insigne que en el siglo XIII resumió en su entendimiento verdaderamente angélico, no solo el saber de una centuria, sino el de todas las anteriores, y que había establecido en sus obras aquella maravillosa síntesis de toda la teología y la filosofía católica, nos había dado un como supremo axioma de ciencia política al decirnos en su conciso estilo: «el régimen humano se deriva del régimen divino, y debe imitarlo», y así como Dios no sólo crea las sustancias, sino que con acción directa las conserva y mantiene en su sér y con su providencia las dirige á su fin, el Estado, que debiera asemejarse en su acción á ese gobierno divino, que ya que no créa todas las sociedades ni engendra todos los organismos, aún á aquellos que dependen de su voluntad debiera reconocer la obligación imperiosa, para acomodarse á esa semejanza con el orden divino, de mantenerlos en sus prerrogativas, en todas sus facultades y en su fin, sin usurparles su vida propia, sin mutilarlos en lo que constituye parte esencial de su sér.

Tiene el regionalismo un evidente fundamento jurídico, en el cual nos apoyamos nosotros para sustentarlo y defenderlo. Sabéis que tiene el hombre, no sólo la necesidad física, sino la moral de la conservación de su existencia y el perfeccionamiento de sus propias facultades, y que no pudiendo realizar esta doble necesidad moral y física en la órbita estrecha de la familia, necesita un más amplio círculo para poder cumplirla, y esta es, señores, la causa de la sociedad civil, la cual para ser y conservarse necesita un Poder público común que sirva para realizar el orden, ya que no podría existir en ella, dadas las colisiones aparentes de derechos y las colisiones reales de pasiones é intereses, sin un Poder público común que dirima las contiendas entre los miembros sociales, que garantice y defienda, contra toda agresión, los derechos que por ley natural corresponden á esos miembros y partes de la sociedad, y al mismo tiempo que fije y determine aquello que la ley natural é inmutable deja sin definir ni determinar.

Todos reconocen indistintamente en el Estado estas tres funciones, que con nombres comunes se llaman Poder legislativo, Poder judicial y Poder ejecutivo, y todos reconocemos también que esas tres facultades del Estado son como medios para cumplir aquellos dos grandes fines de la protección y de la cooperación social; bien entendido, señores, que proteger no es usurpar, no es invadir, no es mermar la esfera jurídica de la persona protegida. De aquí que el Estado tenga la obligación imperiosa de amparar el derecho de toda persona jurídica, que tenga la obligación de protegerla contra todos los ataques efectivos ó posibles, siendo este reconocimiento de toda persona misión de que el Estado no puede desprenderse nunca, ya que la *protección* es atributo, mejor diré, deber permanente del Estado, así como la *cooperación* puede ser un deber supletorio y secundario, puesto que al Estado no le corresponden más atribuciones jurídicas que aquellas que la sociedad por sus restantes órganos no puede desempeñar.

Y siendo esto así, sólo falta averiguar y saber si la región es una verdadera persona jurídica. ¿Y quién puede negar esto, señores? ¿Quién puede negarlo, sobre todo en España, donde esas regiones forman una verdadera personalidad histórica? ¿Quién puede negarlo aquí, donde la unidad nacional es posterior á las entidades regionales, y que, en cierto modo, se ha establecido por pacto implícito ó explícito, formando eso que yo llamaba con asombro de algunos, *Monarquía federal?* Porque aquí la Nación, mejor diré, el estado central ha sido la resultante de la unión de varias regiones que antes eran independientes; pero que al unirse no han podido perder aquellas prerrogativas y facultades esenciales á toda entidad jurídica, sobre todo si es de un orden tan superior como lo son las regiones.

Nunca, señores, ocasión tan oportuna como la presente para defender los principios regionalistas. Ya sé yo que, por esta natural decadencia del sistema parlamentario, llaman aquí mucho más la atención las opiniones de algunos individuos y la definición de sus tendencias políticas, que no aquellas co-

rrientes generales de opinión que en determinados puntos de España se producen; ya sé yo que interesa más saber, por ejemplo, cuál es la actitud de importantísimas regiones de España enfrente de los Poderes centrales. Sabemos todo esto, porque ya es cosa averiguada, y permitidme que os lo diga, sin ánimo de ofender á nadie, que tiene casi más importancia la retirada de *Lagartijo* que la misma discusión del mensaje. (*Risas.*)

Sabéis vosotros perfectamente que hay una corriente poderosísima en la sociedad española que la impulsa en defensa de aquellos principios regionalistas que nosotros propagamos y defendemos.

En la hermosa y laboriosísima región catalana, surgen por todas partes sociedades que defienden estos principios, celebrando de continuo asambleas, en las cuales el principio regionalista se afirma, á veces quizá con exageración; en aquellas antiguas comarcas en donde vive todavía el sentimiento foral, en aquellas antiguas regiones que no han perdido por completo el recuerdo de sus libertades, el principio regionalista va ganando cada vez más terreno.

El momento presente no puede, pues, ser más oportuno para tratar de esta cuestión y para defender este principio. De un lado se ve que á una región tan importante como la nobilísima Navarra se la trata de cercenar, nada menos que por una ley tan mudable como la de presupuestos, la autonomía económica y los restos forales conservados en la ley paccionada de 1841, en la cual se había cedido con exceso muchísimo más de lo que pudiera pedirse por el Estado centralizador; es decir, que aquellas venerandas reliquias de las tradiciones forales que quedan como un recuerdo de libertades cristianas, están hoy á merced de la voluntad caprichosa de un Ministro, que puede destruirlas en un momento; de otra parte, estamos como amenazados de una ley de organización municipal, en la cual vuelven á afirmarse otra vez los principios centralizadores y absolutistas que nosotros rechazamos; porque no queremos de ninguna manera que el Municipio haya de ser presidido por un alcalde que es, en parte, delegado del Poder central y que está sujeto al gobernador, que depende de la voluntad oligárquica del Gabinete.

Por eso queremos romper los anillos de esa cadena centralizadora que empieza en los secretarios rurales, que sigue por los alcaldes de Real orden, que continúa por los gobernadores y termina en los Ministerios responsables, que generalmente no responden de nada.

Nosotros, señores, en presencia de todas esas libertades que habéis proclamado, podemos hoy decir que todavía no es libre la familia, porque en ella no tiene el padre muchas veces el derecho de educar á sus hijos conforme á su conciencia, y tiene á veces que permitir que estén sujetos á la *imposición* dogmática de profesores racionalistas é impíos; no es libre el Municipio, porque no puede administrar con completa independencia sus intereses; y no es libre la región, porque tiene mermadas sus prerrogativas, sus fueros inalienables y sus derechos imprescriptibles; por eso nosotros queremos que el Municipio sea libre é independiente, y no aceptamos alcaldes de Real orden ni ingerencia alguna del Estado en la órbita concejil. Y queremos más: queremos que la región tenga estas inalienables prerrogativas que son facultades suyas propias.

Nosotros queremos que la región tenga la facultad de conservar su propia legislación civil y la de perfeccionarla, porque no queremos que una región como Castilla, por ejemplo, imponga su legislación á Cataluña, á Navarra ni á Aragón, ni que éstas impongan las suyas á Castilla; queremos que dentro de cada una de ellas, conforme á su espíritu, á sus hábitos y á sus tradiciones, pueda modificarse su legislación y que ésta no sea impuesta por medio de una uniformidad tiránica que vaya á romper lo que es obra, no de la voluntad individual, sino producto de la historia.

Nosotros queremos que dentro de cada territorio regional se decidan los litigios en los asuntos que le son propios, sin que eso obste para que haya instituciones encargadas de decidir las cuestiones comunes con arreglo al mismo Código de comercio, penal y de procedimientos, igual para todas las regiones; nosotros queremos y afirmamos, al lado de esa libertad administrativa, judicial y legislativa, aquella otra que es complemento natural de las anteriores, y que el Estado liberal en todas sus formas ha venido desnaturalizando con esa unidad sañuda: la libertad universitaria; porque queremos que la Universidad sea, como decía Don Alfonso el Sabio, «ayuntamiento de maestros é discípulos», no sujetas á directores de instrucción pública ni Ministros de Fomento que se ingieran en esa libérrima esfera en que la Universidad debe considerarse como manifestación de la patria cultura, independiente de las ligaduras oficiales, como lo fueron nuestras antiguas y gloriosas Universidades, y no sucursales burocráticas del Estado centralizador, que ha destruído esas instituciones cristianas que fueron de las que más grandes beneficios han producido en la sociedad española. (*Muy bien.*)

Añadid á estas libertades aquello que con el nombre más común se llamó el *pase* foral, para que estén garantizadas contra posibles ingerencias del Estado, y habréis formado con este sentido el cuadro completo de las legítimas franquicias populares.

No os asombre esta defensa enérgica que yo hago de las libertades regionalistas, porque todavía hay algunos que ven detrás del regionalismo el fantasma del separatismo. Yo no soy separatista, yo quiero la unidad nacional; y aquel argumento en que se fundan precisamente para negar á las regiones lo que les corresponde los que dicen que al establecer ese principio se desnaturaliza el Estado arrancándole prerrogativas esenciales, es un sofisma que se apoya en el error jurídico de creer que en el Estado están como vinculadas las facultades legislativa, judicial y ejecutiva, cuando, en cierto modo, existen esas facultades en toda la jerarquía social, empezando por el individuo que legisla con su inteligencia, ejecuta con su voluntad y juzga con su conciencia moral, regla próxima de las acciones humanas; siguiendo por el padre que en el círculo doméstico las reune en la patria potestad; continuando (sin enumerar otras corporaciones) de una manera más amplia en la comunidad concejil, y aún más ampliamente en la región; porque esas prerrogativas no son arrancadas al Estado ni exclusivas del Poder central, que si por su cometido y por sus circunstancias es la primera persona, no es, en suma, á pesar de su superioridad, más que una de las varias que forman la jerarquía social.

Complemento natural de la libertad regional es aquella magnífica y asombrosa teoría que surge de las entrañas de nuestra propia historia, aquella hermosa y fecunda doctrina representativa simbolizada en nuestras antiguas y venerandas Cortes. Y al hablar de las antiguas Cortes, no me refiero sólo á las de Castilla, que fueron por cierto, cosa que no voy á examinar aquí, quizás más embrionarias y menos desarrolladas que las de los demás distintos reinos de España. Ya sé yo que no llegaron á completo término aquellos principios representativos que tan profundo arraigo tenían en la sociedad medioeval y que no habían podido llegar á su plenitud y lozanía, gracias, entre otras causas, al golpe de retroceso producido por la protesta luterana en la civilización europea, y que originó, entre otras cosas, la Monarquía absoluta del siglo XVI, la cual fué obstáculo para que alcanzaran el término de su evolución los gérmenes del verdadero régimen representativo que había en el seno de las sociedades cristianas; pero tomando en conjunto aquel sistema, y sin referirme al de Castilla, ni al de Valencia, ni al de Aragón, ni al de Navarra y Cataluña, que no difieren en lo sustancial entre sí ni del de los Estados generales de Francia, ni de los Parlamentos de Inglaterra, ni de las Dietas de Hungría, Polonia y Alemania, porque habían sido la realización varia de un mismo principio inmortal que informaban las sociedades cristianas de la Edad Media, nosotros podemos decir que defendemos aquí cuatro fundamentales principios en que las Cortes se apoyan, y que son: primero, la representación por clases; segundo, la incompatibilidad entre el cargo de Diputado y toda merced, honor y empleo, exceptuando todos los que son obtenidos por rigurosa oposición; tercero, el mandato imperativo como vínculo entre el elector y el elegido, y cuarto, aquellas dos atribuciones de las Cortes, que consistían en no poder establecerse ningun impuesto *nuevo*, ni ser variada ó modificada ninguna ley fundamental, sin el consentimiento expreso de las Cortes.

Queremos nosotros el régimen corporativo y el de clases, porque entendemos que correspondiendo á la misma triple división de las facultades humanas, hay en la sociedad, cualquiera que ella sea, una clase que representa principalmente el orden ó el fin intelectual, como son las Corporaciones científicas, las Universidades y las Academias; una clase que representa, antes que todo y principalmente, el interés religioso y moral, como es el clero; y aquella otra que, como el comercio, la agricultura y la industria, representan el interés material. Por eso no queremos que sean las Cortes formadas por aquel cuerpo electoral del cual decía ya Donoso Cortés que era un agregado arbitrario y confuso, que se formaba á una señal convenida y se desvanecía á otra señal, quedando sus miembros dispersos, hasta que sonaba de nuevo la voz que les ordenaba juntarse. No queremos que sea ese arbitrario agregado, en el cual el médico, el industrial, el sacerdote, el agricultor, el abogado, el militar, todos juntos y confundidos, van á hacer surgir aquella representación, que nunca puede ser expresión legítima de intereses tan varios, tan complejos y á veces tan opuestos; nosotros queremos que las Universidades, las Academias y las Corporaciones científicas tengan sus propios representantes, que tenga los suyos el clero, que tengan la industria, el comercio y la agricultura sus especiales mandatarios, y queremos también, que como vínculo entre el elector y el elegido, exista el mandato imperativo.

Ya sé yo que contra el mandato imperativo han esgrimido sus armas las escuelas doctrinarias; ya sé que contra él dicen que resuelve antes de discutir, y que con eso, en cierto modo, se mata el sistema parlamentario. Si no tuviera más inconveniente que ese, para mí, señores, esa era la mejor de sus defensas; pero no es verdad que resuelva antes de discutir, porque puede suceder, y sucede de hecho, que dentro de una clase pueden los electores haber deliberado y discutido ampliamente, y después el procurador mismo puede discutir en las Cortes con aquéllos otros procuradores que no hayan recibido expreso mandato imperativo. No es cierto tampoco aquel axioma político de las escuelas liberales, según el cual el Diputado no es representante de una clase ni de un distrito, sino de la Nación entera; esa es una aberración de la cual ya en el año 1848, y comentando la Constitución revolucionaria francesa de entonces, se reía Proudhon, el cual decía que si los Diputados representaban á sus diferentes distritos, estaba representada la Nación, y que de ninguna manera podía representar un Diputado á los distritos de la Nación, ya que en la mayor parte de ellos eran desconocidos los Diputados por los distritos, y los distritos por los Diputados.

Tiene el mandato imperativo innegables ventajas, y una de ellas es que por medio de él se puede conocer directamente el estado de la opinión pública, de ese concepto que tantos servicios os ha prestado, que es una frase hecha que, bien analizada, no puede ser sustentada por los liberales, ya que el sujeto de la opinión requiere dos cosas: el conocimiento de las cuestiones morales y jurídicas, que no puede tener la multitud, y al mismo tiempo una unidad de norma y de criterio que con la libertad de las opiniones se destruye.

Pues el estado de la opinión puede ser conocido por el mandato imperativo, ya que por el número de mandatos ó poderes que en las Cortes aparezca se puede saber perfectamente cuándo están divididos en el país los pareceres y cuándo hay cierta uniformidad ó cierto parecer común, ya en cada clase, ya en todas juntas.

Préstase también á otra ventaja inmensa que no puede existir con los sistemas parlamentarios modernos. ¿Sabéis cuál es esa ventaja que reporta? La de no poder violar la verdadera voluntad del país; es decir, que los que sean elegidos no prometerán una cosa durante el período electoral, y después ejecutarán lo contrario cuando están revestidos de la investidura de Diputado.

Sucederá otra cosa más y de suma importancia: que no podrán existir en las Cortes mayorías oficiales, mayorías que voten según la voluntad del Gabinete, sino mayorías populares que voten según la voluntad de sus representados. (*Muy bien, en la minoría carlista.*)

Con la incompatibilidad del cargo de Diputado con todo honor, merced ó empleo que no fuese obtenido en rigurosa oposición se lograría evitar una de las principales fuentes que pueden existir de corrupción parlamentaria. No podría un Diputado ni siquiera ser representante á un tiempo de un distrito

y de poderosas Sociedades industriales; no podría por lo mismo echarse sobre él la nota, que pudiera ser denigrante, y que ahora además puede ser cierta, de que no votaba libremente, sino por complacencias, por halagos ó por mercedes recibidas ó prometidas. Por eso es de completa necesidad establecer esa incompatibilidad, para evitar las corruptelas, podredumbres y prevaricaciones parlamentarias.

Consideramos también que las Cortes tienen dos oficios, porque tienen que cumplir una doble misión: auxiliar á gobernar, sin ser Cámaras co-soberanas que usurpan las atribuciones del Monarca, el cual debe reinar y gobernar sin estar sujeto á la humillante tutela de un Gabinete que concentra en sí todos los poderes, y limitar y contener á la autoridad soberana para que no se salga de su órbita propia.

De aquí la exposición de las necesidades de los pueblos y la petición de su remedio, ya por disposiciones ó por leyes, y el que no sea impuesta ninguna contribución ni cambiada ninguna ley fundamental sin previo consentimiento; prerrogativas de que he hablado antes, y que con otras menos importantes y la del juramento mutuo al comenzar el reinado, de una ó de otra manera han existido siempre en las antiguas Cortes españolas.

De aquí se deduce que dentro de nuestra Monarquía es absolutamente imposible toda tiranía, puesto que no pueden ser violentadas las conciencias cristianas, pues aquella relación que tiene el Estado con la Iglesia no la fija arbitrariamente por su voluntad el Estado, sociedad inferior, sino la Iglesia, que por su fin es la institución suprema. No puede ser dilapidada nuestra Hacienda, porque sin el consentimiento de los súbditos ó de sus mandatarios no se pueden establecer impuestos nuevos; y finalmente, no puede ser hollada nuestra libertad, porque para ser alteradas las leyes capitales que la definen y amparan necesita el concurso y el beneplácito de los mismos gobernados ó de sus procuradores. Resulta, pues, que con nuestro sistema no puede sufrir menoscabo ni nuestra fe, ni nuestra libertad, ni nuestra Hacienda. Es decir, que en este régimen, la libertad está en todas partes y la tiranía en ninguna. Viene á ser esto, bien entendido, una Monarquía fuerte y robusta por su poder representativo (no parlamentario), por sus auxilios y limitaciones, y federal por las regiones que asocia y enlaza, siendo este calificativo, juntamente con el apellido primogénito de católica, y no el mote de absolutista, el que mejor nos cuadra si se aplican en su legítimo sentido las palabras.

No os digo con esto ninguna cosa nueva, porque ahora mismo recuerdo que un ilustre escritor de mi país, D. Pedro José Pidal, decía en una magnífica frase (que podía servirnos á nosotros de programa) puesta en un prólogo al *Fuero viejo*: que Castilla entonces, y lo mismo hubiera podido decirse de las demás regiones, era algo así como una confederación de repúblicas administrativas presididas por la Monarquía.

Pero no os asustéis, repito, ni saquéis contra mí el fantasma del separatismo al oirme hablar de esta manera. Yo sé cómo se han formado las regiones; conozco cómo esa unidad nacional que hoy tenemos ha sido el término de muchos siglos de combate y de lucha; yo sé que después que la Monarquía militar de los godos cayó en los campos de Jerez, y que en los primeros siglos de la Reconquista se formaron núcleos de resistencia en nuestra Patria á medida que se fueron agrandando aquellos reinos, y en el momento crítico de las invasiones de Almanzor, vinieron á formar una especie de confederación que tuvo su consagración tácita y sangrienta en los campos de Calatañazor.

Y más tarde, en el mismo siglo XI, en las sienes de un Rey navarro, Don Sancho *el Mayor*, vinieron á juntarse todas las Coronas de España, excepto la de León, cuyo reino casi poseyó por completo, pues dominó hasta el Pisuerga. En el siglo XII, Alfonso VII es coronado Emperador de las Españas en Santa María de León, afirmando así el principio de la unidad nacional, como después se afirmaba de manera más solemne en el siglo XIII, cuando en el Muradal y las Navas de Tolosa se juntaban en contienda memorable los principales Reyes de España, y confirmaban con las espadas tintas en sangre de los comunes enemigos aquella confederación que constituye como la esencia de nuestra Monarquía histórica. Y en el mismo siglo XIV vemos cómo la guerra civil de Don Pedro y Don Enrique, que es la guerra civil de Castilla, casi se convierte por las alianzas de entrambos en guerra nacional, como si hasta esas diferencias fratricidas quisiesen recordarnos la común unidad; en el siglo XV levántase la romántica y melancólica figura del Príncipe de Viana, el prometido de la que fué después Isabel la Católica, en cuya frente, sombreada por nubes de tristeza, están próximas á reunirse, por el amor de navarros, aragoneses y catalanes, todas las Coronas de España, siendo como el poético emblema de la unidad nacional que más tarde había de realizar, no tan amorosamente, su hermano Don Fernando V.

Nosotros sabemos que en el siglo XVI, en que España llega á adquirir tanta grandeza que nuestros conquistadores son los primeros del mundo, y nuestros sabios los que ocupan las más famosas cátedras de Europa y nuestros artistas los que no encuentran rivales en los dominios del arte, en esa gran centuria se afirma de nuevo la unidad de la Patria, y juntándose todos los miembros de nacionalidad española, llega á ser tan poderoso el espíritu nacional, que no cabiendo en la Península, un puñado de aventureros audaces hace surgir entre las espumas de los mares un nuevo Continente para darle albergue, á fin de que pueda extenderse en una nueva civilización, informándola con su propia vida, y ofreciéndola como amoroso tributo en el altar de la Cruz.

Y sabiendo todo eso, ¿cómo había yo de ser enemigo de esa unidad nacional, que es el término de tantas luchas, de tantos combates y el coronamiento de tantas hazañas? Pero habéis de observar que quizá más que en los siglos XVI y XVII, y más que en ningún siglo de nuestra historia, se afirma el principio de la unidad nacional en el comienzo de esta centuria. ¿Y cómo? En la guerra de la Independencia, que ha sido por esencia una guerra regionalista. Huérfanos de poder los pueblos españoles, formaron aquellos núcleos de resistencia que, respondiendo á los impulsos de su propia región, emprendieron aquel combate glorioso que hizo que aquellas águilas orgullosas del Imperio napoleónico, que se habían posado en los Tronos más altos de Europa, fueran clavadas por las bayonetas de nuestros soldados y arrastradas por el polvo desde Bailén hasta la llanura de Vitoria, para ser después arrojadas como sangriento

trofeo al otro lado de los Pirineos. (*Muestras de aprobación.*)

Nosotros sabemos que con esa guerra gloriosa se afirmó el sentimiento de unidad nacional, y al mismo tiempo que el principio racionalista. Luego no se excluyen ni son contradictorios.

Pero enfrente de estas libertades, de verdadera democracia cristiana, ¿qué nos puede dar la revolución, que es enemiga de esos principios regionalistas y del espíritu foral, que son como la sustancia y la vida de nuestro pueblo?

Vosotros sabéis que había en España una hermosa confederación eúskara, con sus fueros, derechos y franquicias. Pues bien; la revolución, queriendo castigar á aquellos pueblos por su lucha titánica, enfrente de las tiranías é impiedades de la revolución, ¿qué hizo? Pues no encontró otro medio mejor para castigar el delito de defender la justicia, que el de aplicar á aquella región la libertad de que gozaban las del resto de la Península. ¡Extraña libertad la que sirve para castigar y oprimir á un pueblo! (*Muy bien, en la minoría carlista.*)

¿Y qué libertad había de darnos la revolución, que tuvo su cuna en el tablado sangriento de la guillotina, que pasó su niñez en las logias, su adolescencia en las barricadas, su juventud en los cuarteles, y que ahora acaba los años de su vejez entre las disputas bizantinas de los Parlamentos? (*Bien, bien, en la minoría carlista y algunas tribunas.*)

Yo sé que contra eso y contra cuanto pueda yo decir hay una gran frase que resume todos los argumentos que el liberalismo emplea contra nosotros: con llamarnos reaccionarios, ya está concluído todo.

¿Qué dice el Sr. Ministro de la Gobernación? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No he interrumpido á S. S. Hablaba al paño con el individuo de la Comisión.) Pues perdone S. S. la pregunta. Me habéis de permitir que, para terminar, os diga que contra todas esas ideas que yo defiendo hay un supremo argumento que emplean de continuo los partidos liberales, y que es como la síntesis y la quinta esencia de lo que contra nosotros se dice y se inventa: para contestarnos no hay más que llamarnos reaccionarios. ¡Reaccionarios, Sres. Diputados! Esta palabra ha perdido su fuerza después que los partidos liberales vienen arrojándosela unos contra otros.

Examinad esa larga cadena de partidos liberales, y veréis que frente al partido conservador, que nos llama á nosotros reaccionarios, se levanta el partido liberal del Sr. Sagasta, que llama reaccionarios á los conservadores del Sr. Cánovas del Castillo. Ved después esa democracia crepuscular del posibilismo... (*Grandes risas*), que llama reaccionario al partido acaudillado por el Sr. Sagasta; y detrás del posibilismo viene la democracia republicana, que acaudilla el Sr. Salmerón, y que llama reaccionarios, monárquicos sin la Salve de Atocha, á los que defienden ó defendían las ideas del Sr. Castelar. Enfrente del señor Salmerón, se levanta dentro de la misma coalición republicana el Sr. Ruiz Zorrilla, y le dice: «Tú también eres reaccionario porque defiendes la República parlamentaria, y yo he aprendido que la República parlamentaria ha caído en desuso y que lo que debe defenderse ahora, siquiera para dar alguna novedad al asunto, es el régimen presidencial, á la manera del que existe en los Estados Unidos.» Y cuando el Sr. Ruiz Zorrilla ha pronunciado esas palabras y cree que él representa la última evolución del progreso liberal, se levanta, dentro también de la coalición republicana, el Sr. Pí y Margall, y le dice: «Reaccionario tú también, porque defiendes el régimen presidencial en una República unitaria, cuando la fórmula definitiva y genuinamente democrática, es la República federal.»

Y cuando el Sr. Pí y Margall cree que ha dicho la última palabra del progreso progresista, se levanta el compañero Iglesias y le dice: también tú eres reaccionario, porque estás pensando todavía en revoluciones políticas, y lo que nos hace falta son revoluciones sociales, para cambiar, no la forma de gobierno, sino la forma de la propiedad. Pero inmediatamente, en el mismo campo revolucionario, se levantan frente al compañero Iglesias, Salvoechea y Borrell, y dicen: también los socialistas sois reaccionarios y la anarquía es la última evolución del progreso liberal. Y hé aquí, Sres. Diputados, cómo se encuentran de un lado la Monarquía tradicional que defendemos los carlistas, con todos sus principios, sintetizados en la gran afirmación del derecho cristiano, y del otro lado la Monarquía con todos sus horrores. ¡Suprema antítesis, planteada entre la afirmación cristiana y las negaciones revolucionarias! (*Muy bien, en la minoría carlista.*)

Tened, pues, en cuenta, Sres. Diputados, que nos habéis de considerar como algo más que uno de tantos partidos que aquí vienen á luchar y combatir por el presupuesto y el mando. Nosotros somos la verdadera reserva del orden social, y tenéis que mirarnos con consideración y respeto; porque el día en que las corrientes revolucionarias lleguen á su término, el día en que esas nubes que se condensan sobre el horizonte se conviertan en noche tormentosa, y de sus entrañas caiga entre los estallidos de la tempestad y serpenteando con lumbre siniestra el rayo calcinador sobre el alcázar de vuestras instituciones, no podréis menos de recordar que hay en España una colectividad que lleva en su bandera los principios salvadores, los únicos que pueden dar fuerza y vida á la sociedad; y entonces, nosotros, á pesar de haber sido escarnecidos y maltratados por los partidos liberales, tendrémos todavía bastante generosidad en nuestro corazón y bastante nobleza en nuestros sentimientos para ejercer con nuestros eternos enemigos el derecho de asilo. He dicho. (*Muestras de aprobación. Muchos Sres. Diputados felicitan al orador.*)

Se suspendió la discusión unos momentos para que prestara juramento el Sr. Groizard, que ingresó en la Sección sexta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, comprenderéis bien la situación difícil en que me encuentro, teniendo que contestar al discurso pronunciado por el Sr. Mella. Y esta dificultad no estriba sólo en la diferencia de nuestras aptitudes, que él las tiene muy grandes para hablar en el Parlamento, y yo no las tengo; estriba esta dificultad en que el Sr. Mella ha pronunciado un elocuentísimo

discurso, nos ha hablado en la hermosa lengua castellana, pero nos ha hablado en un lenguaje que casi no entendemos; nos ha hablado en un idioma que no es el de nuestro siglo, en una lengua que no es la de la generación presente; por eso sus palabras, por eso sus ideas no pueden tener eco ninguno aquí, no pueden ser ni siquiera, creo yo, comprendidas por nosotros; apenas podrán ser comprendidas por el escaso número de amigos que le rodea.

Yo no puedo seguir al Sr. Mella en todo su discurso, porque S. S. ha pronunciado un discurso hermosísimo y elocuente, pero impropio en absoluto y por completo del Congreso. El Sr. Mella ha pronunciado una oración que hubiera tenido adecuado lugar en un Congreso católico, pero que no lo tiene adecuado en el Congreso de los Diputados; un discurso que podría tener verdadera importancia pronunciado en cualquiera de las Sociedades religiosas á que S. S. pertenece, que pudiera tenerla en la Sociedad de La Juventud Católica ó de San Luis Gonzaga. Así, pues, al contestar á S. S., solamente he de atenerme á aquellos puntos de vista políticos que son los que compete contestar á la Comisión del mensaje.

Su señoría hacía arrancar su derecho á intervenir en este debate, de unas palabras del Sr. Cánovas del Castillo cuando decía, contestando al Sr. Almagro, que el período constituyente no estaba cerrado. El período constituyente, como sabe S. S., de derecho está completa y absolutamente cerrado; y si el período constituyente no está cerrado de hecho, no es ciertamente por el lado y por las doctrinas que S. S. defiende.

Su señoría en este punto decía que parece extraño que después de once Constituciones no estemos aún constituídos. ¿Quién ha dicho á S. S. que no estamos perfectamente constituídos? Decía S. S. que la Constitución nuestra está completamente divorciada de la voluntad nacional, que es una cosa completamente distinta de lo que este Parlamento representa y de lo que este régimen significa. ¡Medrada idea tiene S. S. de la voluntad nacional, cuando esto dice! Si la voluntad nacional fuera lo que representa el Sr. Mella, ¿cree acaso que después de cincuenta años de régimen representativo seguirían acentuándose más y más las ideas que defiende el partido liberal, y no hubiera tenido medios la opinión de S. S. de hacer prevalecer su voluntad planteando las ideas que sostiene? Su señoría se ha esforzado, y ha sido uno de los principales argumentos suyos, en rechazar el dictado de absolutista; dictado que negaba, y calificaba de mote. Bastaba oir el discurso de S. S., no sólo el de ayer, sino el de hoy, y ese afán de S. S. y sus amigos de rechazar el dictado de absolutista, para reconocer que precisamente ese dictado es el que les pertenece y es el único con que se les puede designar; y le rechazan con tanto empeño, porque tienen la conciencia de que mientras sean absolutistas no pueden tener á su lado la opinión del país.

Su señoría es muy aficionado á la historia, pero en este punto no ha dicho una sola palabra del origen histórico del partido carlista; porque S. S. pertenece á un partido, el cual, por desgracia de la Patria, tiene una historia tan larga como desdichada, y por eso ni S. S. ni sus amigos pueden rechazar el calificativo de absolutistas, porque proceden de la época del absolutismo. Yo me voy á permitir, muy brevemente, hacer un poco de historia, y refrescar la memoria de S. S. acerca de cuál fué el origen histórico del partido carlista.

Atravesaba España una época de las más tristes en su historia: era el año 1824, en cuya fecha se registra una de sus páginas más desdichadas y más sangrientas. Había aparecido la reacción; habían sido vencidos los liberales de aquellos tiempos, y el absolutismo dominaba en España por completo, dominaba hasta el punto de llevarse á cabo aquel célebre decreto de 1.° de Octubre, y que tantas y tantas víctimas costó. Se hallaba al frente de los destinos de España un Monarca absoluto, y al poco tiempo, al finalizar ya el año 1824, en aquel partido realista, único que dominaba á la sazón, se empezaron á distinguir dos tendencias completamente distintas: el partido moderado, propiamente dicho, y el partido reaccionario.

El partido reaccionario era aquél que no estaba conforme, aquél que creía que eran demasiado liberales las doctrinas que en aquel tiempo había, aquel que proclamaba el exterminio hasta la cuarta generación de todos los liberales, aquél que no se contentaba con que se levantara el cadalso uno y otro día, aquél que no se saciaba con la sangre de aquéllos cuyos nombres vivirán eternamente, y que se hallan inscritos en letras de oro en este recinto. Entonces nació el partido absolutista, encarnándose en la persona de D. Carlos, y próxima ya la muerte de Fernando VII, toma el nombre de carlista, creyendo que el citado hermano del Rey sería el que mejor podía representar la causa que ellos defendían.

Así, pues, vuestro origen histórico, ¿cuál es? Pues no es más que una reacción, la reacción más grande, la reacción más violenta que ha habido durante la época presente contra los partidos liberales. Hasta tal punto se engranan los sucesos, hasta tal punto vosotros sois un partido tradicional, hasta tal punto no podéis renegar de vuestro origen ni dejar de llamaros absolutistas, que hace dos años el mismo Sr. Nocedal, que no es carlista, concluía uno de sus discursos ensalzando la misma doctrina que había dado origen al partido carlista en 1824, diciendo que era preciso raer á los partidos liberales. En vano, pues, se afanarán SS. SS. porque no se les llame absolutistas, puesto que nadie les conocerá por otro nombre, porque no son más que absolutistas, y si no fueran absolutistas no serían nada.

Pero aún hay más: el Sr. Mella, que aparece como un verdadero reformador del partido carlista, que aparece explicando una doctrina que no sé hasta qué punto sea la doctrina de los verdaderos carlistas, para lanzar de sí el dictado de absolutista no tenía más remedio que acudir á cambiar el valor de las palabras absolutismo y libertad; y llegaba á decir, que ellos eran los verdaderos liberales y que á nosotros los liberales era á los únicos á quienes se nos podía aplicar el dictado de absolutistas. Esta es una verdadera paradoja; y si no fuera por el respeto y la consideración que S. S. me merece y merece á todos, diría que es de aquellas teorías que no pueden tomarse en serio, á pesar de estar vestidas con la galanura y el ingenio con que S. S. la vistió.

¡Donoso argumento el de S. S.! La libertad absoluta es la que engendra todos los absolutismos; la li-

bertad de conciencia es el ateismo; el reconocimiento de la razón humana; ¡ah! ese es el más atroz de los ateismos.

Llegó el Sr. Mella, por esta consecuencia, á decir que la desaparición de la unidad de creencias trajo la centralización, y que la centralización es el peor de los absolutismos.

Yo no voy á seguir al Sr. Mella por el camino que ha emprendido; no creo que sea este el momento de discutir las doctrinas filosóficas que expuso S. S. ante la Cámara: lo único que hago, frente á las afirmaciones de S. S., es asegurar que la libertad de conciencia es la fuente principal de todas las libertades, y que sin ella es en absoluto imposible que exista ninguna.

El Sr. Mella discurre de una manera que dificulta seguirle; porque S. S., dentro del terreno científico, ve las cosas de una manera tan completamente distinta, tan totalmente diferentes á lo que son, que es imposible que haya, no ya términos de avenencia entre las doctrinas de S. S. y las nuestras, pero ni siquiera términos de discusión. El concepto que el señor Mella tiene de la soberanía del Estado es un concepto tan extraño que verdaderamente es la negación absoluta y total de la verdadera soberanía: S. S. reconoce una soberanía limitada, y la limita S. S. principalmente por el poder de la Iglesia; la soberanía para nosotros es en absoluto ilimitada, y sobre la soberanía de la Nación no hay ningún principio que pueda sobreponerse; para nosotros, todos aquellos Gobiernos que no descansan en el principio del *self-goverment*, en el principio del gobierno de la Nación por la Nacion misma, son desde luego y en absoluto ilegítimos. El Sr. Mella tiene un concepto tan extraño de la soberanía, que yo no lo he visto en ninguno de los tratadistas modernos ni tampoco en ninguno de los tratadistas antiguos de derecho político.

Yo no sé si S. S. reconoce la voluntad de la Nación como fuente principal de todos los poderes; yo no sé si S. S. cree que por encima del poder de la Iglesia, que según S. S. es el que debe regular todas las relaciones del Estado y sus poderes, hay algo superior á esto. Pero el Sr. Mella se ha mostrado ante todo y por completo un enemigo claro y franco del sistema parlamentario, y en este punto S. S. ha extremado sus ataques; pero las teorías que S. S. ha expuesto no son nuevas; todos sabemos y todos reconocemos que el sistema parlamentario tiene deficiencias grandes, que el sistema parlamentario atraviesa una verdadera crisis, aunque estamos muy lejos de pensar, como el Sr. Mella, que el sistema parlamentario esté llamado á desaparecer. ¿Pero qué es lo que opone S. S. enfrente de estos males, frente á estas deficiencias? ¿Qué es lo que opone, después de la crítica que ha hecho del sistema de las mayorías? ¿Ha opuesto algo que pueda tener visos de realidad? En absoluto, nada; todo el sistema del Sr. Mella se encarna en la doctrina, en el procedimiento y en la táctica que esa agrupación carlista está siguiendo. Sus señorías están aquí, como han declarado, para alentar todos los pesimismos; SS. SS. no tienen más misión que hacer todo lo que puedan por desprestigiar el sistema parlamentario. Pues si SS. SS. tienen este concepto del sistema parlamentario, yo les preguntaría: ¿por qué han venido á este sitio? ¿Cree S. S. que es (permítame la frase; en el buen sentido voy á pronunciarla), cree S. S. que es honrado venir al seno de la Representación nacional nada más que con el fin de desprestigiarla?

Pero ¡ah!, SS. SS. en esto se llevarán un grande y solemne chasco; SS. SS. harán una campaña infecunda, como son todas las campañas que no tienen por objeto y fin más que la negación; SS. SS. no conseguirán absolutamente nada por este camino.

Decía S. S., al hablar del concepto de la Nación, que la Nación no era sólo del momento presente; que la Nación no era sólo la generación actual; que para formar el concepto de la Nación había que tener en cuenta las generaciones pasadas, había que tener en cuenta la tradición. ¿Qué escuela liberal ha negado, Sr. Mella, que en el concepto de la Nación entre como parte importantísima y como uno de sus fundamentos principales la tradición? ¡Si la Nación no puede concebirse sin el principio tradicional! Pero es que SS. SS. tienen un concepto incompleto de la Nación; porque con el pasado y con el presente no se puede formar el concepto de la Nación, sino que es necesario contar con otro elemento, el pasado que genera el presente, y el presente, que genera el porvenir. Sus señorías no hablan de porvenir, olvidando que el porvenir entra como factor principal en el concepto de la Nación, porque así lo exige el progreso, ley constante que influye en todo lo existente.

Decía S. S., partiendo de su concepto de la Nación, que no podía una elección parlamentaria ser expresión de la verdadera voluntad nacional. ¿Y en dónde habrá que buscar la expresión de la voluntad de la Nación, Sr. Mella? ¿Es que S. S. cree que la expresión de la voluntad de la Nación puede irse á buscar en los osarios y en los cementerios? Claro es que S. S. ha de defender esa doctrina. ¿Cómo no? ¡Como que cuando SS. SS. acuden á esta forma de expresión de la voluntad nacional, cuando SS. SS. acuden á los electores actuales, apenas si encuentran número suficiente para venir aquí seis ó siete! Por eso vuelven sus ojos á los electores que fueron, y que estarán á estas horas hechos polvo.

Esta tarde hemos sabido una cosa que constituye una verdadera novedad para todos nosotros; y es, el verdadero concepto que el partido carlista tiene actualmente de la Monarquía.

Sus señorías, que niegan todo progreso; SS. SS., que niegan la ley de la evolución, SS. SS. han sufrido y están sufriendo en su partido una verdadera evolución. Yo tengo la seguridad de que las doctrinas que S. S. ha desarrollado en la tarde de hoy hubieran causado y causarían verdadero espanto á los que llevaban la voz del partido carlista hace cincuenta años. Ya sabemos que el partido carlista no defiende la Monarquía absoluta; el partido carlista defiende una Monarquía cristiana, tradicional y federal; ya sabemos que el partido carlista fundamenta todo su programa en esa célebre trilogía de que S. S. nos ha hablado, trilogía que está compuesta del poder de la Iglesia por encima, de la Monarquía en medio, y del poder de los Municipios y de las regiones al final. Este concepto de la Monarquía no sé si lo aceptarán todos los que profesan las verdaderas ideas carlistas. (*El Sr. Mella*: Todos.) Van reduciendo SS. SS. el concepto que tenían de la Monarquía hasta tal punto, que quizá á los mismos que defendemos la Monarquía democrática nos costará trabajo aceptar el concepto limitado que el señor Mella tiene de la Monarquía.

Yo no sé si al que encarna lo que vosotros lla-

máis vuestra dinastía, le complacerá esta reducción del Poder Real en los términos que el Sr. Mella ha expresado esta tarde. Y todo, ¿para qué? Todo para sostener como principios fundamentales, por una parte la idea religiosa, y por otra la idea de los fueros. A esto está reducida toda vuestra política en estos momentos, porque vosotros sabéis que sin la idea religiosa no seríais absolutamente nada; porque sabéis que la idea dinástica que vosotros defendéis ha perdido por completo toda esperanza, y por otra parte queréis halagar las pasiones de las regiones defendiendo lo que el Sr. Mella ha defendido esta tarde. Pero ni aun por ese camino podéis prosperar, porque vosotros no podéis defender la idea religiosa con más fe que la pueden defender otros partidos; porque vosotros sabéis que el que es Pontífice de la Iglesia católica no puede comulgar con las ideas que vosotros defendéis, porque en él tenéis vuestro principal enemigo.

La idea que del regionalismo tiene el Sr. Mella, se aparta, no un tanto, sino mucho, de la idea que del regionalismo tiene el Sr. Barrio y Mier, verdadero jefe del partido carlista. El Sr. Mella no cree únicamente que el regionalismo deba ser, como decía el Sr. Barrio y Mier, el amor, el afecto para la conservación de aquellos fueros y libertades de algunas determinadas regiones; S. S. defiende la autonomía de la región y la autonomía del Municipio en absoluto y por completo, con una extensión y con una fe con que no las defenderá el propio jefe del partido federal, Sr. Pí y Margall.

¡Buen cuidado ha tenido S. S., cuando acababa de exponer su doctrina acerca del regionalismo, de decirnos que él no era separatista! ¿Para qué decía esto el Sr. Mella? ¿Había nadie puesto en duda que no lo fuera? Decía que no era separatista, porque después de defender las ideas del regionalismo que S. S. defiende, era necesario decir lo que S. S. decía: que no era separatista; porque con la doctrina que S. S. defiende, se va por completo y de una manera fatal y necesaria al separatismo; porque S. S. con eso lo que pretende es la desmembración de la Nación española, porque S. S. con eso lo que pretende es que la Nación española pierda su base fundamental, que es la unidad.

Su señoría quiere para la región la libertad jurídica, y sin duda cree que con esto defiende alguna novedad, cuando en España, por desgracia, ha habido que combatir muchísimo tiempo para que esa libertad que S. S. quiere dar á las regiones, desaparezca. Sólo le ha faltado decir que era enemigo del Código civil, y que éste representaba un retroceso para España. Quiere S. S. que en cada región haya un derecho civil distinto; lo que le faltaba era añadir que quería también para cada región un derecho penal diferente; porque no hay razón ninguna, señor Mella, para pedir un derecho civil diferente, y no pedir otro derecho penal también distinto. Esas diferencias que S. S. llamaba geográficas, esas diferencias de clima, de procedencia, se imponen más para un diverso criterio en la penalidad que para la resolución de las cuestiones civiles.

Defiende también S. S. la libertad universitaria, y fácil es sospechar por qué la defiende: era una consecuencia necesaria de los ataques que iban dirigidos á las enseñanzas que se dan por algunos de nuestros catedráticos; y para S. S., sin duda, el ideal de las Universidades debe estar muy cerca de Bilbao. Se equivoca S. S., por ese camino no vamos, y á ese sitio no llegaremos nunca. Su señoría lo que pretende es descentralizar el régimen universitario del Poder ejecutivo; pero sin duda sería con el sano propósito de que ejerciera de Ministro de Fomento en esas Universidades el Diocesano respectivo.

Que el Sr. Mella y sus amigos son los verdaderos liberales porque ellos defienden el verdadero sistema representativo, el sistema de las antiguas Cortes, un sistema representativo que quita por completo las impurezas que tiene el actual; porque quiere un sistema representativo formado por clases, un sistema con el voto imperativo, un sistema en que haya perfecta incompatibilidad entre el cargo de Diputado y los demás empleos; que no consienta que haya ningún impuesto nuevo que no sea votado por ellos. Su señoría defiende el sistema por clases, sabiendo que en España, por ejemplo, daría un resultado funesto en la época actual; y si lo pudo dar bueno en un momento determinado, hoy no; porque esas clases, en el concepto y de la manera que S. S. las defiende, no existen, en último resultado, más que de una manera artificial.

Su señoría defiende el voto imperativo. ¿Pero no sabe que el voto imperativo, que ha tenido muchos defensores, es hoy el que está más caído en desuso, que no lo defiende ningún tratadista moderno, porque es un principio completamente contrario á la representación nacional y á la dignidad del Parlamento y de los representantes?

En cuanto á la incompatibilidad, es cuestión de detalle; y en cuanto á votar los impuestos, sabe S. S. que, dentro de nuestro sistema constitucional, no puede cobrarse ningún impuesto si no está votado por las Cortes; de manera que en estos puntos, la doctrina de S. S. es igual á la nuestra.

No podía faltar, Sres. Diputados, en un discurso salido de aquellos bancos, la necesaria crítica de la revolución, y esa la ha hecho el Sr. Mella de un modo tan elocuente como injusto. Su señoría tiene acerca de la revolución un criterio que no puede tener ninguno de nosotros, ni siquiera el partido conservador, á pesar de que muchos de sus dignos representantes se complacían y deleitaban cuando S. S. atacaba del modo que lo ha hecho á la revolución; S. S. no presenta más que un aspecto de la revolución; S. S. hablaba de los movimientos de fuerza y de las barricadas. ¿Cree S. S. que sería justo que yo le contestara en el mismo tono y en la misma forma? Cuando S. S. nos echaba en cara lo de los cuarteles y lo de las barricadas, ¿creía que yo no podría echar en cara al partido de S. S. hechos sangrientos y luctuosos, que están presentes en la memoria de todos? No quiero seguir á S. S. en ese camino. La revolución, en el sentido en que nosotros la defendemos, ha realizado el progreso, y para realizarlo ha tenido que luchar con la reacción, y para eso ha necesitado acudir á la fuerza. ¿Qué sería de nosotros, si en la lucha hubiéramos quedado vencidos? ¿Qué sería de España? Estaría condenada á ser la última de las Naciones de la Europa moderna.

En vano se empeña el Sr. Mella en rechazar el dictado de reaccionarios y de absolutistas. No sois más que absolutistas y reaccionarios, sin que valga decir que la palabra reacción no tiene valor alguno. En último caso, los anarquistas y vosotros, cada uno

por su lado, sois los dos términos de la reacción, y vosotros sereis los últimos y más puros de todos los reaccionarios. Del mismo modo que en pintura hay un género que tiene por único fin la reproducción de la naturaleza muerta, así en política, y dentro de la clasificación de los partidos, hay uno que tiene por único fin la reproducción de la historia muerta, y ese partido lo formáis vosotros, que, mal que os pese, estáis condenados á ser los eternos cantores de lo pasado, los eternos cantores de lo que fué.

Por eso vuestras palabras no pueden encontrar eco ninguno en la generación presente; por eso cuando habla el carlismo, aunque lo haga por boca tan elocuente como la del Sr. Mella, no puede producir ninguna clase de emociones, no puede producir, sobre todo, ninguna clase de convencimiento; porque á lo único que podéis aspirar vosotros, y eso sí que lo lográis, es á producir el asombro, el asombro al ver que todavía existís. (*Murmullos de aprobación.—Muchos Sres. Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vázquez de Mella tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, conocía yo demasiado la ilustración y elocuencia del Sr. Figueroa, para que necesitase aquí dar público testimonio de la admiración con que le he escuchado, pero no corren parejas la lógica de la argumentación de S. S. y su ilustración y su elocuencia; así es que en su discurso hay una verdadera y profunda contradicción que le inutiliza por completo. Su señoría nos considera como si fuésemos la evocación de un sepulcro de la Edad Media, como si hubiésemos surgido de improviso en la sociedad, y viniéramos de un osario en donde están para S. S. las instituciones que pertenecieron á otras épocas. Y al mismo tiempo que emplea este argumento, que pudiera calificarse de funerario, S. S. dice que yo vengo á hacer una evolución y una renovación en el carlismo, y que se asombrarían los carlistas de hace cincuenta años si oyesen que yo hablaba de Monarquía representativa (que es lo opuesto á la parlamentaria) y de Monarquía federal, es decir, no centralizadora. Que yo soy una antigualla que vengo á exponer ideas de cosas que pasaron, y que represento al mismo tiempo una evolución que viene á trasformar la organización del partido carlista. ¿Cómo es posible conciliar esa afirmación con esa negación que implican, que palpita en todo el discurso de S. S.?

Pero queriendo repetir, porque es el lema que se consigna constantemente, el mote de absolutista contra nosotros, vuelve otra vez á insistir en la afirmación el Sr. Figueroa, prescindiendo en absoluto de todos los argumentos con que yo había demostrado que á los partidos liberales y no á nosotros corresponde ese mote infamante; y para poder probarlo de nuevo, me ha pedido que le diese una explicación sobre el concepto de la Nación, que le pareció oscuro; sobre el concepto de la Monarquía que yo defiendo, y que S. S. declaró que no ve defendida por ningún publicista moderno. Pero queriendo afirmar ese mote de absolutista y encontrar en no sé qué historia que ha descubierto esta tarde S. S., algún argumento para poder apoyar esa tesis de S. S., ha pasado á decir que nosotros habíamos surgido de una reacción del reinado de Fernando VII. Aunque se asombre S. S. y se asombre la mayoría, les diré que no les regalo sólo la reacción de Fernando VII, sino que les regalo todo el reinado, y el reinado de Carlos IV y el de Carlos III, que no tienen punto de comparación con los principios que sustentamos, ya que aquellos leguleyos regalistas que se arrastraban como reptiles por las antesalas de los Reyes absolutos, son los progenitores de los partidos liberales, nunca de la política que nosotros defendemos. (*Muy bien, en la minoría carlista.*)

Si quisiera buscar algún antecesor nuestro, yo podría deciros que el único Ministro que, en cierto modo nada más, pudiéramos nosotros aceptar como representante de nuestras ideas, sería el Marqués de la Ensenada. Nosotros no aceptaríamos más que á Felipe V y á Fernando VI, y eso con atenuaciones, porque no aceptamos sino á beneficio de inventario la herencia de la Monarquía tradicional. Cuando se ha apartado de nuestros principios fundamentales, entonces ha herido nuestro programa y se ha herido á sí misma. ¿Y cómo la hemos de defender en esas desviaciones que se apartan de nuestros principios? Su señoría puede haber encontrado allí, no ciertamente el origen histórico, pero si el origen oficial de la comunión tradicionalista, y podía haberlo encontrado en el reinado de Fernando VII cuando en los proyectos para las Cortes de 1812 representaba parte de nuestros principios Jovellanos en los Apéndices á la Memoria de la Junta Central, y de la misma en sus escritos políticos el ilustre Capmany, como los había defendido el Padre Labastida en tiempo de Felipe V, como el Barón de Eroles defendió el programa fuerista y regionalista, y no defendió el poder tiránico de Fernando VII, que yo no defenderé jamás. (*Muy bien.*)

Como no quiero ser largo en esta discusión, porque comprendo que va siendo muy prolijo este debate, me habéis de permitir que me ocupe en un punto del discurso del Sr. Figueroa, que exige una explicación de mi parte: el concepto de la Nación que nosotros tenemos, y en qué sentido puede considerarse recto el principio de la soberanía nacional. En esto voy á condensar muchas de las contestaciones que pudiera dar á S. S., y así ahorraré tiempo.

Permítame S. S. que le diga que para nosotros la Nación no está constituída por los límites naturales del territorio, porque entonces cada isla formaría una Nación; ni por la raza, ni por el lenguaje, que es signo de nacionalidad, pero que puede ser causa parcial, y á veces efecto de ella; ni tampoco por la religión sola que se profesa en Naciones distintas, ni está formada por las variaciones de territorio; está formada por todos estos factores y otros varios, como el espíritu de familia, del concejo y la región; pero no á la manera como lo entendía la escuela ecléctica italiana cuando decía que con todos estos factores se podía llegar á producir un todo nacional.

Es necesario que todo eso se subordine á un vínculo interno, que es el de la religión, que une todos esos elementos, para venir á producir como causas parciales un efecto total, que es el espíritu nacional, ese espíritu nacional que reconoce como fundamento la unidad de las creencias, de tal manera que, allí donde se lesiona esa unidad de creencias, se ataca al vínculo nacional, porque la Nación es una verdadera persona jurídica y la unidad de creencias es el lazo primario por donde se coordinan todos los demás factores que llegan á producir ese efecto común que

se llama espíritu nacional que se manifiesta en la tradición; y en tal sentido, se puede decir que en la tradición está la voluntad nacional, y que una generación no puede cambiar en un momento de la historia las tradiciones de un pueblo, que podrá recibir á manera de mayorazgo para depurarlas y perfeccionarlas, pero nunca para aniquilar y destruir, porque es una cosa que ha recibido de las generaciones anteriores para legarla á las generaciones venideras. (*Aprobación.*)

Su señoría dice que no conoce ningún publicista que defienda la Monarquía que yo defiendo, y no me extraña, porque cuando se habla aquí en nombre de la ciencia, generalmente se habla en nombre de la escuela de cada uno. Claro es que entre los publicistas de la escuela de S. S. no se encuentran los defensores de la Monarquía que yo defiendo. Los hay fuera de nuestra Patria; en Alemania la defiende Guillermo Cosergaten; en Bélgica, un publicista como Carlos Perin defiende la Monarquía que yo defiendo y el principio regionalista; y la defiende un escolástico tan ilustre como Rosetti, y la defiende Liberatori; y en España, el Padre Mendini, y el ilustre Padre Ceferino González, en sus *Estudios sobre la filosofía de Santo Tomás*, expone un concepto de la Monarquía que no difiere en lo sustancial del que yo he sostenido aquí esta tarde.

Nos decía el Sr. Figueroa que á qué habíamos venido aquí, y empleaba una palabra que yo hubiera tomado como malsonante en el Parlamento, á no haber sido pronunciada con ciertas atenuaciones por S. S. Venía á indicarnos que no era procedimiento honrado venir al Parlamento para desprestigiar el sistema palamentario.

Créame S. S., los tradicionalistas no hemos venido aquí con ese objeto; si hubiéramos venido con ese objeto, en realidad habríamos venido sin objeto alguno, porque dudo yo que haya nada ya que intente desacreditar el sistema parlamentario, sin desacreditar su propio juicio al empeñarse en desprestigiar lo que ya no puede estar más desacreditado. Hemos venido á hacer propaganda de nuestros principios; ¿y cómo habíamos de hacerla? Pues valiéndonos de las armas mismas que nos dan nuestros adversarios. Pues qué, ¿cree S. S. que si fuéramos á combatir la revolución en los campos de batalla, iríamos á ellos con mosquetes ó fusiles de chispa? No; iríamos con el Mauser, y eso que muy bien podíamos tener hasta la creencia de que la pólvora y su uso eran malos; pero para batirse con los enemigos hay que emplear las armas que ellos emplean. (*Muy bien.*)

Por último, el Sr. Figueroa decía que nosotros éramos una reacción opuesta á la reacción anarquista. El anarquismo es la última consecuencia de todos los errores revolucionarios, y enfrente de ese grande error que comienza en las tintas medias de todos los partidos católicos liberales, que se va ensanchando en la democracia y llega al socialismo para terminar en los mares sangrientos de la anarquía, enfrente de todo eso cristiano está el derecho secular que nosotros defendemos. Dice S. S. que nosotros defendemos la reacción. Cierto: nosotros representamos la reacción del orden contra la reacción del desorden; nosotros defendemos aquella reacción que comienza en el Calvario, y que es la que divide en dos mitades la historia del mundo.

Antes, el mundo no tenía más que esclavos y tiranos; después, en el Calvario nace la libertad, que tiene por término la Cruz; y crea S. S. que toda libertad que no se incline ante la Cruz, no es más que una reacción sangrienta, aunque se cubra con el nombre honroso del progreso.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Me acusa S. S. de haber cometido una contradicción evidente por haberle llamado á un tiempo revolucionario é innovador, y defensor de una doctrina añeja y partidario de una causa que no puede tener eco en la generación presente.

No hay en esto contradicción alguna; S. S. se ha presentado aquí como un revolucionario dentro del carlismo, sin duda porque S. S., más joven que sus demás compañeros, ve que ya no se puede defender el carlismo como se ha defendido hasta aquí; pero S. S., con tener mucha, no tiene bastante autoridad para definir el dogma carlista de una manera tan diferente á la manera como lo había hecho aquí el señor Barrio y Mier. Su señoría huye de la cuestión histórica, sin tener en cuenta que aquí en el Parlamento no se puede hablar de los partidos más que dentro de la vida de los partidos mismos, y S. S. no puede negar ni rechazar que el partido carlista nació á la vida política en el año 1824, y se definió por completo diez años después, y como una consecuencia de la política de Fernando VII, que se consideraba como una política demasiado liberal.

Venir S. S. ahora á rechazar la participación del reinado de Fernando VII, de Carlos IV y de Carlos III, y sobre todo, á decir que los Ministros que podían tener alguna relación con las ideas que S. S. defendía eran el Marqués de la Ensenada y Jovellanos, son cosas que S. S. no puede decir, porque SS. SS. son los representantes y sucesores de aquel célebre clérigo Sáez, de aquel célebre político Calomarde y de aquel no menos célebre Aymerich. Esos son los orígenes del partido carlista.

La historia no se puede mutilar de la manera que S. S. lo ha hecho; no se puede saltar de Felipe V á vuestro Carlos VII; hay que pasar por todos los sucesos históricos; porque sería muy cómodo el argumento de S. S., que consiste en rechazar un período histórico cuando no conviene, y no tomar más que aquellos períodos que convienen.

Su señoría ha hablado de las bandas de la fe. Pues bien; en aquellas célebres bandas de la fe que se levantaron en Cataluña con el lema, no de Dios, Patria y Rey, sino de Dios, Patria é Inquisición, es donde hay que buscar el origen del partido carlista, mal que le pese á S. S., que quiere ser un carlista *fin de siecle*.

Ya sabemos que S. S. es en su género una verdadera novedad; pero novedad que, al fin y al cabo, tiene que contrastar con toda la tradición del partido á que S. S. pertenece. Así es que, si á S. S. no se le conociera más que por el discurso que nos ha pronunciado esta tarde, nadie podría decir que S. S. era carlista; defendiendo lo que S. S. ha defendido, todo lo más que se podría creer sería que S. S. era un partidario más ó menos convencido de las doctrinas sustentadas por el Sr. Nocedal, que, como ya sabemos, no es carlista. De modo que S. S. viene á ser una reproducción del Sr. Nocedal, pero no una reproducción del Sr. Barrio y Mier.

El concepto que tiene S. S. de la Nación, ese sí que podría decirse que pertenecía, no al partido carlista, sino al integrista y al ultramontano; porque, por pequeña que sea la idea que tengamos del concepto de la Nación, no podemos reducirla á la unidad de creencias; la unidad de creencias no es bastante para poder formar un concepto tan grande como es el concepto de la Nación.

Su señoría dice que no ha venido únicamente á desprestigiar el régimen parlamentario; pero S. S. no ha declarado que no había venido á desprestigiar el sistema parlamentario. Si no han venido á eso SS. SS., ¿á qué han venido?

Créame el Sr. Vázquez Mella: S. S. es un orador que está hecho en absoluto y por completo, no para sentarse al lado del Sr. Barrio y Mier; S. S. está hecho para sentarse en los bancos que están desocupados en estos momentos.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Voy á rectificar muy brevemente á las afirmaciones del Sr. Figueroa.

Aquí no hay la menor discrepancia, á pesar de todos los maquiavelismos de S. S., entre el Sr. Barrio y Mier y yo; y la prueba de ello es que el Sr. Barrio y Mier, mi maestro en todo, porque no es sólo mi jefe político en esta minoría, sino mi maestro en la ciencia jurídica, ha asentido por completo á todas las ideas y principios por mí sustentados, sin que se haya dado el caso de que respecto de ninguna de mis afirmaciones el Sr. Barrio y Mier tuviera que hacer el menor reparo; y hubiera bastado que lo hiciese, para que yo, tan atento y respetuoso á su autoridad científica y política, corrigiese en el acto cualquiera de mis aseveraciones.

Queriendo rectificar brevísimamente, y para hacerlo de una vez á todo lo que el Sr. Figueroa se ha servido decirme, voy á manifestar que yo mismo hace tres años, dirigiéndome á D. Carlos de Borbón el dia de su santo, mantuve el mismo concepto de la Monarquia que aquí he expresado. Vea S. S. si en esto hay novedad. Yo decía:

«Así es que la Monarquía que simbolizáis, más que *absoluta*, como la apellidan para infamarla los liberales, merecía, además del título de católica, el calificativo de *federal*, si esta palabra no fuese algunas veces desnaturalizada, como tantas otras, y por de pronto es *representativa* por oposición á la parlamentaria y *regionalista*, por natural antítesis á toda centralización tiránica.»

Vea, pues, S. S. cómo ya entonces afirmaba yo este mismo principio. Y he de añadir que á D. Carlos, no solamente no le pareció mal esta afirmación mía, sino que he recibido una carta de su secretario, laudatoria, diciendo que había acertado á expresar sus propios pensamientos.

Me ha dicho el Sr. Figueroa que yo no he expuesto ninguna novedad, y que si en la forma podía considerarse como una cosa nueva, el carlismo en su esencia, considerado como hecho histórico, no tiene novedad alguna. Yo no sé hasta qué punto el argumento de la novedad es valedero, porque las doctrinas no se juzgan por la fecha que tienen; pero me parece que no representan novedad ninguna los parlamentarios españoles, porque á juzgar por las doctrinas liberales fusionistas sustentadas por el señor Figueroa, cualquiera creería que estábamos todavía en tiempo de Luis Felipe, puesto que los fusionistas están defendiendo ideas, sistemas y principios que estaban de moda antes de la revolución de 1848 en Francia. Pero en fin, no quiero entrar en largos debates históricos; lo único que tengo que decir á S. S. es, que en las *bandas de la fe* defendió la doctrina verdaderamente fuerista y regionalista el Barón de Eroles, y que el mismo Jovellanos, aunque nada más que en parte, porque nosotros no podemos admitir ciertos errores económicos que en Jovellanos encontramos, son nuestros verdaderos progenitores políticos en este siglo, y ellos fueron los iniciadores de una escuela á la que después han pertenecido hombres tan ilustres como Balmes, que defendió la Monarquía de la misma manera que yo la he defendido, y Donoso Cortés, que en los últimos tiempos de su vida sustentó el mismo concepto de la Monarquía que sustentaba más tarde el Sr. Aparisi y Guijarro. Esta es nuestra genealogía política, no otra, Sr. Figueroa; y en vano será que S. S. apure su erudición y su elocuencia para querernos emparentar con el canónigo Sáez y con Calomarde, porque nosotros rechazamos esas ramas de nuestro arbol genealógico, y nada tenemos que ver con los nombres que S. S. ha invocado aquí esta tarde.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Dice el Sr. Mella que su doctrina está completamente de acuerdo con la doctrina del Sr. Barrio y Mier. Si esto fuera cierto, si la doctrina del Sr. Mella constituyera el verdadero programa del carlismo, ¿por qué esa doctrina, en vez de ser defendida por S. S., no lo ha sido por el jefe de esa minoría, por el Sr. Barrio y Mier? (*El Sr. Barrio y Mier*: Ya lo fué hace dos años.) Entre una y otra doctrina hay un verdadero abismo. (*El Sr. Barrio y Mier*: Son exactamente iguales.)

Yo me congratulo de que ese concepto de la Monarquía federal fuera expuesto por S. S. á..., no sé cómo nombrarle: á Don Carlos; pero se conoce que S. S. es un monárquico á su manera. Yo creía que el Sr. Mella no sería de aquellos que van á dar las teorías á su Monarca, sino que van á recibirlas de su propio Monarca y á obedecerlas; porque hacer otra cosa me parece muy poco respetuoso. Pero en fin, bien está que S. S. quisiera enseñar á su Monarca, y que á éste le parecieran estas novedades tan claras; porque á lo mejor parecen cosas claras aquellas que no se entienden. (*El Sr. Mella*: No las entenderá S. S.) Es extraño el empeño del Sr. Mella en rechazar su verdadera paternidad política.

Me hace el efecto de aquellos individuos que de una posición humilde y modesta se han elevado á esfera social más alta, y que cuando les preguntan quiénes fueron sus padres ó quiénes fueron sus abuelos, ocultan el nombre de sus verdaderos padres y abuelos, porque no choque lo vulgar de sus apellidos con lo aristocrático de la alcurnia de la clase en que se encuentran. Eso pasa al Sr. Mella; ahora, dentro de la sociedad moderna, quiere ocultar los verdaderos orígenes de su filiación política, pareciéndole demasiado vulgar el nombre de Calomarde; pero, aunque no quiera S. S., procede de él, como todos sus amigos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No se eli-

ge, Sres. Diputados, el momento de intervenir en los debates del mensaje; no se elige, sobre todo, en esta su segunda parte, en que desfilan ante vuestra atención los representantes de las diversas minorías para recoger las alusiones de que han sido objeto y para exponeros su situación y su actitud.

Vengo por ello tarde á la discusión, vengo tarde á cumplir ese deber parlamentario, y vengo en condiciones para mí por todo extremo desventajosas. Cautivan aún vuestra atención, vibran todavía, señores Diputados, en vuestros oídos los acentos vigorosos y profundos de la incomparable elocuencia del Sr. Cánovas del Castillo, la palabra brillante del Sr. Almagro, matizada de luz y de colores, como los cármenes granadinos donde se ha educado su imaginación; la oratoria del Sr. Mella, que busca y halla la inspiración de su vehemente estilo en las augustas sombras del pasado.

Yo he de hablaros en lenguaje llano y sencillo, de cosas positivas, prácticas y reales, aunque algunas de ellas, según veréis, un tanto olvidadas. Supla su interés, supla su actualidad la falta de atractivo que seguramente han de encontrar en mi palabra, pálida, razonadora y fría.

Y voy ya, Sres. Diputados, sin más exordio, á contestar de una manera categórica y sincera á las preguntas que se nos dirigieron desde el banco de la Comisión de mensaje acerca de nuestra significación y de nuestra actitud. Yo podría oponer algún reparo, del orden mismo de aquellos que salieron de los labios elocuentes del Sr. Almagro, á esas interpelaciones que invierten, á la verdad, un tanto el orden y los lugares en el procedimiento parlamentario. Yo podría decir á la Comisión de mensaje que no se contesta á los cargos de las oposiciones con interpelaciones y preguntas; pero no lo diré, primero, porque me parece cortés y me es satisfactorio contestarlas, y después, porque para hacerlo no encuentro dificultad ni hallo embarazo alguno, puesto que ya contesté extensa y claramente á esas dudas en un discurso que, aunque pronunciado entre amigos, adquirió bastante publicidad.

Nosotros no entendemos necesitar de aquella autoridad que el Sr. Conde de Romanones consideraba tan necesaria ó tan preciosa para hablar aquí en nombre de una fracción política definida, en nombre de un partido militante. Nosotros no aspiramos á esa autoridad; esperamos que nos baste la de nuestros antecedentes, la de nuestro número y representación electoral, la autoridad, sobre todo, de nuestros actos, porque nos proponemos aquí, en la arena parlamentaria, ser hijos de nuestras obras; y si alcanzamos á pesar en vuestras deliberaciones, queremos lograrlo, más que con la autoridad, con la razón. Es decir, señores Diputados, yo lo declaro sin ningún género de reticencias ni de ambages: nosotros, en el sentido de las aspiraciones noblemente interesadas, ó mejor, de los fines inmediatos, no somos una fracción política. Y como no somos una fracción política, como no hemos de tomar parte en la lucha inmediata por el poder, de aquí que, como dije en la ocasión á que antes me he referido, ni tengamos ni necesitemos jefe.

Dígolo para responder al Sr. Figueroa, que no sabía, según sus propias frases, si llamarme jefe, regente, ó pseudo-jefe; ya lo sabe: ni jefe, ni regente; pero mucho menos pseudo-jefe, es decir, jefe supuesto, cuando me había adelantado á declarar que la situación excepcional en que nos encontramos ni exige ni consiente jefatura. En esa ocasión á que ya he hecho alusiones repetidas, mis amigos, después de oir mis juicios sobre nuestra actitud, más extensamente desenvueltos que ahora, insistieron en confiarme el cargo honroso de su director parlamentario; y lo hicieron con un calor de espontaneidad, con una viveza de confianza que yo no olvidaré jamás, que estimaré siempre como uno de los recuerdos más gratos de mi vida política.

Todavía el nombre de director parlamentario, que ha producido en el Sr. Figueroa no sé qué movimiento de extrañeza... (*El Sr. Figueroa*: Por lo nuevo), todavía ese nombre, nuevo ó no, me parece ambicioso y excesivo; y si le he pronunciado, ha sido por no hallar en el momento otro más adecuado y propio.

Pero si no el nombre, que parece tildar de neologismo mi particular amigo el Sr. Figueroa, sostengo su significación; pues si no somos, como dije antes, una fracción política; somos, sin duda, una fracción, una minoría parlamentaria, con todas las responsabilidades, con todos los deberes que incumben á las fracciones que componen el Parlamento, y también con todas sus prerrogativas, todos los fueros y derechos que por ley y costumbre les asisten; fueros, derechos y prerrogativas que, á la verdad, desde el primer día, sin que nosotros hayamos necesitado invocarlos, fundándolos en nuestra situación, en nuestro número, en nada que sonara á derecho, nos han sido cordialmente reconocidos por todos, por la Mesa, por el Gobierno, por la mayoría y por las minorías, como era natural, debido y justo.

Nuestro alejamiento actual de la lucha inmediata por el poder, no ha de hacer estéril, así lo espero, nuestra presencia en el Parlamento ni nuestra intervención en sus debates; porque esta excepcional posición nuestra nos dota de una imparcialidad, de un desinterés que ha de servirnos como de prenda para intervenir sin pasión en las cuestiones que constituyen el programa del Parlamento actual, principalmente en las administrativas y económicas, y en general en todas las legislativas. Y no necesito añadir, vuestra perspicacia deriva por sí este corolario de mis afirmaciones, no necesito añadir que hemos de ser muy sobrios en aquellas otras cuestiones que tengan meramente carácter político. Pero al fin, Sres. Diputados, en el estadio de la política luchamos, luchamos ante la opinión pública, y aquí no se puede estar sin una fe, sin una convicción, sin un programa. Pues bien; nosotros tenemos la fe política que teníamos, mantenemos aquel mismo programa, conservamos íntegra aquella misma convicción; somos liberales conservadores, creemos, amamos y defendemos los grandes ideales, los grandes principios que defendimos constantemente en la vida política; no nos hemos apartado un punto de aquellas creencias, no hay en nosotros disidencia ni protesta, no levantamos bandera política; tributamos desde aquí nuestro respeto á la que sostiene el Sr. Cánovas del Castillo, que con ella ha prestado tan insignes servicios á la Patria y al Trono, y ha alcanzado al prestarlos, para sí y para su partido, tanta y tan legítima gloria.

Llego ya al punto de declarar, contestando á las interpelaciones de la Comisión de mensaje que sirven de tema á esta primera parte de mi discurso, qué

es lo que nos separa de nuestros antiguos amigos; por qué no estamos, para repetir la frase que en una de las pasadas sesiones pronunció el Sr. Cos-Gayón, compenetrados con ellos. No nos separa ninguna disidencia, y así también respondo á una pregunta, ó, mejor, á una duda expuesta por el Sr. Almagro; no nos separa ninguna disidencia; nos separa una interrupción de relaciones que nació á la faz del sol, y que fué en su origen y en la parte que puede afectar al interés público, suficientemente discutida. Y ya sobre este punto no he de decir más: reivindico aquí el derecho de que antes hablaba, el derecho al silencio, el derecho á callar; porque quiero seguir comparando esta separación entre amigos políticos de tanto tiempo con las querellas de familia que separan pasajeramente á los hermanos, con las diferencias que dividen á los ciudadanos de una misma Nación, que no consienten, que no sufren la intervención extraña. Pido, pues, licencia á mis adversarios para callar en adelante, y creo que con lo expuesto hoy he dicho lo suficiente; por lo menos, tengo el propósito de no decir más.

No sé, Sres. Diputados, si estos poderes que acabo de exhibir parecerán bastantes á la Comisión de mensaje que nos hizo el honor de pedírnoslos. Estimo que sí; pero de todas suertes, con ellos vamos á intervenir en vuestros debates, con ellos vamos á cooperar á vuestra obra legislativa, porque entendemos que para eso nos basta la representación que nos han dado nuestros electores, la representación que tantos amigos nuestros han ganado en buena lid, en campaña reñida y difícil.

Esto me lleva como por la mano á tratar ya, Sres. Diputados, de otro punto propio de la discusión del mensaje, propio también de las alusiones que recojo y á que contesto; á tratar algo de la política electoral del Gobierno. ¿No os extraña, Sres. Diputados, que no se haya discutido hasta ahora esa política electoral? El Sr. Ministro de la Gobernación, mi particular amigo, aplazó el debate cuando se examinaban las actas. ¿Para cuándo? Me parece que el momento oportuno de penetrar en el análisis, en la censura, en el juicio de la conducta electoral del Gobierno, era en el debate del mensaje; yo, sin embargo, por algo relacionado con nuestra situación, antes expuesta, no trato de llenar ese vacío, no me propongo suplir esa omisión; no hablaré sino de pasada de la política del Gobierno con relación á las elecciones.

Había dirigido el mismo Sr. Ministro de la Gobernación, había presidido otras elecciones allá en el año 1881, que se convocaron bajo la advocación ó con el lema de la sinceridad, y luego demostraron los hechos que el tal lema no se había empleado sino por antífrasis. Ahora podría usarse con verdadera propiedad la palabra; ahora ha habido sinceridad; pero ha sido, Sres Diputados, no la sinceridad del voto, sino la sinceridad de la coacción; no la sinceridad electoral, sino la sinceridad del encasillado. Tal es la nota característica de las últimas elecciones.

Jamás la candidatura oficial se ha ostentado como ahora; nunca tan públicamente y con tan poco escrúpulo los gobernadores han llamado á los alcaldes, les han exigido las dimisiones, y han presidido, en Madrid mismo, reuniones electorales. Nunca como ahora ha sucedido que las listas de interventores saliesen de la Presidencia del Consejo de Ministros, para ser firmadas en los Ministerios, ocupándose de este hecho la prensa, pero considerándole tan natural, que no desmentía el hecho mismo, sino la circunstancia de que en determinados Departamentos hubiera existido más ó menos docilidad en la prestación de ese servicio político.

No puede, en verdad, reconocerse, por más que á vosotros, Diputados de la mayoría, os cueste trabajo prestar público asentimiento á mis palabras, no puede reconocerse que las elecciones últimas hayan sido un progreso en nuestras costumbres.

Se dice á toda hora que no tenemos cuerpo electoral, y se dice, á modo de disculpa de los partidos políticos que turnan en la responsabilidad del gobierno. La disculpa no les ha de valer ante la historia; que al cabo son los partidos los llamados á formar y educar el cuerpo electoral, á constituir el suyo propio y á solicitar el apoyo de la masa neutral é independiente. ¡No tenemos cuerpo electoral! Es cierto, por desgracia. Pero yo os pregunto: ¿qué Nación le tendría, con estas costumbres y con este sistema de dirigir las elecciones?

Yo no niego á ningún Gobierno el derecho de proclamar y sostener sus candidatos, de tomar parte en la lucha electoral; pero entiendo, y este es el principio sin el cual no tomará asiento nunca entre nosotros de una manera sólida y sincera el régimen representativo, entiendo que el Gobierno no puede apoyar á sus candidatos con los medios oficiales, con los medios de la administración que está en sus manos, con los medios del poder que ejerce, no para su partido, sino para la Nación. Y aquí lo que sucede (¿por qué no reconocerlo?) es que no hay una verdadera organización electoral de los partidos; es que los partidos, como se ha dicho con cierto naturalismo, no tienen más organización electoral que la del poder, cuando le ocupan. Y si esto pudo cohonestarse un tanto, y pasar, no sin daño del sistema parlamentario, bajo el régimen del censo, con el del sufragio universal no es posible que subsista.

Es indispensable, es necesario (yo no veo otro remedio á nuestras costumbres electorales), es necesario establecer aquí una sólida organización electoral de los partidos, lo mismo del partido liberal que del conservador; no una organización que se parezca ni recuerde al *caucus* americano, con sus formas opresivas y avasalladoras de representación; pero tampoco nuestros Comités, que pecan por el extremo contrario, que son deficientes, como creados para necesidades menores, que si bien contienen, principalmente en algunas capitales, elementos valiosísimos, muy propios para servir de base robusta á esa verdadera organización, cuya necesidad proclamo como remedio á los inveterados vicios de nuestro régimen electoral. Es, con todo, evidente que, por regla general, esos Comités no responden á tal objeto, ni satisfacen la necesidad de constituir y fomentar un cuerpo electoral político, pues se dispersan el día del mando; no son la armadura constante del edificio; son como la cimbra, que sólo sirve para la construcción, y cuyas piezas se esparcen y se abandonan cuando la costrucción está terminada; es decir, en el caso de mi ejemplo, cuando se ha alcanzado el poder.

Necesitamos, para dar ya una fórmula práctica, positiva y concreta á mi pensamiento, necesitamos unos y otros algo semejante á la organización de

aquellas grandes asociaciones inglesas que han ido extendiéndose y acrecentándose á medida que las tres grandes reformas electorales de 1832, 1867 y 1884 han ensanchado sucesivamente la base del sufragio; algo semejante á aquellas asociaciones liberales, nacidas en Birmingham y en Manchester; á las asociaciones conservadoras que nacieron en Liverpool y después han ido extendiéndose por el país entero y han trasladado á Londres sus Comités directivos, que forman hoy la Unión liberal de Londres y de los Condados, para los liberales, y la Unión nacional de las asociaciones conservadoras y constitucionales, para los conservadores, y principalmente, buscando el ejemplo más simpático á mis ojos y desde luego el más práctico, más reciente, nos es necesario algo parecido á aquella brillante asociación conservadora iniciada por un ilustre hombre político de Inglaterra, que hoy se halla entre nosotros representando á S. M. Británica cerca de S. M. la Reina Regente, la *Primrose league*, la Liga de las primaveras, fundada no hace diez años, que tomó por nombre y por divisa la flor favorita de Lord Beaconsfield, y á cuyo seno acudieron y siguen acudiendo los jóvenes de la aristocracia y de la *gentry*, las damas mismas, una inmensa y poderosa representación de elementos conservadores de la Nación británica, que ha alcanzado en las elecciones y en la propaganda política, felicísimos resultados.

No hay otro remedio: el sufragio universal, lejos de curar los males de nuestro régimen electoral, los agranda; el sufragio universal podrá proporcionaros tristes sorpresas como la de Marzo, pero de ninguna manera por sí solo puede remediar los vicios que lamentamos, puede trasformar nuestras costumbres electorales. Lejos de ello, el sufragio universal reclama con mayor imperio la formación de esas asociaciones en el seno de los partidos gobernantes, vigorosamente constituídas y relacionadas, con existencia y acción permanentes, con dependencias retribuídas, que se ocupen de la vigilancia constante del censo, de su revisión, de las inclusiones y exclusiones en las listas electorales, de la formación y propaganda de las candidaturas.

A su organización electoral debieron en parte el triunfo en las elecciones de Madrid y de algunas capitales los republicanos; pero es fuerza reconocer, Sres. Ministros, que lo debieron más, mucho más, á vuestra culpa. Verdad es que lo han exagerado á los ojos de propios y extraños, dándole una significación y una importancia que seguramente no tiene. Mas con todo eso debió contar vuestra previsión, porque es natural, es humano.

Para demostraros, por lo demás, que si toco este punto, es porque entiendo de mi deber, del deber de las oposiciones, discutirlo con el Gobierno en el debate del mensaje, no porque dé importancia al hecho en sí, voy á presentaros las cifras, y á confirmar con ellas que, en efecto, para los republicanos el triunfo electoral no fué tal y tan grande como pretenden. Obtuvieron sus candidatos de 25.700 á 27.000 votos, en un censo de 111.390 electores; en totalidad, acudieron á votar 52.600 electores; de suerte que quedaron sin tomar parte en la votación 58.700; es decir, que el partido republicano en Madrid, esa minoría agitada y agitadora, con el sufragio universal organizado y dirigido, no pudo arrancar ni la cuarta parte del censo electoral; pero si esto es verdad, no lo es menos que el hecho ha dado al partido republicano, aunque sea pasajeramente, un gran aliento, y que en él y en sus consecuencias tiene una responsabilidad exclusiva, una responsabilidad gravísima, el Gobierno de S. M.

Habíase realizado, en efecto, la coalición de los partidos republicanos, y ante el efecto que esa coalición pudiera producir en las elecciones, nosotros todos nos acercamos al Gobierno y le brindamos con una inteligencia monárquica que hubiera bastado, sin duda, para derrotar á los republicanos en Madrid. Nosotros, que habíamos organizado como partido, ensayando los procedimientos que antes os recomendaba, las elecciones de Diputados á Cortes en 1881, teníamos los datos precisos, los datos completos, con los cuales casi matemáticamente demostramos al Gobierno y á las autoridades de Madrid que una inteligencia monárquica, no una coalición, una mera inteligencia monárquica con una candidatura formada de cuatro candidatos liberales y cuatro candidatos conservadores hubiera obtenido probablemente un triunfo completo, como le alcanzamos contra los republicanos en las elecciones de 1891, y por lo menos aseguraba el éxito en los seis lugares de la mayoría; porque, Sres. Diputados, el fracaso electoral experimentado ante la coalición republicana de Madrid es absolutamente nuevo.

Con el sufragio universal, bajo la administración conservadora, se hicieron elecciones municipales, elecciones de Diputados á Cortes, elecciones provinciales, y en ninguna de ellas ocurrió nada semejante. Es verdad que entonces se acudió previsoramente, en ciertas capitales donde parecía hacerlo necesario la inteligencia que los republicanos habían establecido, á contrarrestarla con otra inteligencia, con la coalición monárquica, que, como era natural, triunfó fácilmente. Pero ese Gobierno, encerrado en una arrogancia difícil de explicar, en un lamentable exceso de confianza en sí mismo, creyó que nada necesitaba, y fué á la lucha en condiciones sólo propias para atraer el fracaso. Nosotros, delante de la coalición de los republicanos, ante una candidatura ministerial que, salvando el respeto que merecen las personas que la formaban, no encontrábamos á la altura de las circunstancias, nos vimos como electores en el trance de dar nuestros votos, como los dimos, á aquella candidatura, para no dividir las fuerzas monárquicas. Pero parece que el Gobierno se había propuesto perder las elecciones, es decir, que las perdieran en Madrid los monárquicos; porque no contento con desdeñar estos auxilios, con desentenderse de todos estos ofrecimientos de nuestra parte, formó, como he dicho, una candidatura á la que todos presagiaron el desenlace fatal que tuvo la elección.

Después de ella, debía verificarse á los dos meses largos la de Ayuntamientos, y un fracaso semejante en las elecciones municipales hubiera sido de mucha mayor trascendencia. Los partidos republicanos se aprestaron á la contienda; aquí lo recordaba el señor Pí y Margall; lanzaron desde luego sus manifiestos, dijeron que se proponían ganar las elecciones municipales en Madrid, como habían ganado las de Diputados á Cortes; y entonces nosotros, delante de aquella nueva dificultad, con la experiencia reciente de lo ocurrido, estimamos que había un camino todavía más llano y fácil de alcanzar en el nuevo palenque electoral una doble victoria.

Las elecciones municipales no deben tener carácter político, con arreglo á las leyes; los Ayuntamientos son, según declara la ley por que se rigen, Corporaciones económico-administrativas, sin carácter político ninguno; no era necesaria una inteligencia, una coalición que por su carácter político suscitase reparos ó dificultades; el medio seguro y llano de derrotar á los republicanos, que pretendían dar carácter político á las elecciones municipales, era formar lo que pedía á voces la opinión: una liga fácil y segura; no liga política, sino una liga social, con representación de todas las clases que ansiaban una administración severa y ordenada en el Ayuntamiento de Madrid.

No exigía tal empeño trabajos largos de organización, ni asociaciones difíciles de formar y dirigir; todo se hubiera logrado fácilmente, sin más que designar una candidatura con las representaciones más respetadas, más puras, con los prestigios más generalmente reconocidos de todas las clases, de la aristocracia, de la banca, del comercio, de la industria, con lo mejor de la ciudad, como aquí se dijo elocuentemente, y con esa candidatura se hubiera podido buscar con plena confianza el triunfo. Ese pensamiento abrigaba yo en el Ministerio de la Gobernación, cuando, como era natural, me preocupaba de las elecciones municipales de Madrid y de la necesidad de que contra los candidatos políticos las ganase el verdadero cuerpo electoral, para la recta, ordenada y severa administración de los intereses de la capital.

Al Sr. Ministro de la Gobernación, dos meses le hubieran sobrado para realizar esa concordia, formar esa liga y derrotar á la coalición republicana; esta era, á todas luces, la mejor solución del conflicto que se preparaba.

Esa hubiera sido la solución de un Gobierno vigoroso; pero el Gobierno actual optó por otra, y encontró preferible suspender las elecciones municipales. No niego que hubiera algunos motivos serios para tal suspensión; los había, sobre todo desde el momento en que el Ministerio de la Gobernación preparaba una reforma de la legislación orgánica provincial y municipal; pero aunque existiesen esos motivos, no cabe dudar que la suspensión de las elecciones municipales era impolítica, porque los republicanos empezaban á atribuirla á temor, y los que defendemos la Monarquía y los que la defendéis como nosotros, por lo mismo que es la primera fuerza política del país, no debemos autorizar ni aun la sospecha de debilidad en nuestra defensa. Los republicanos hacían el argumento del temor al resultado, atribuían abierta y arrogantemente vuestra conducta á miedo. Claro es que yo no creo que tuvieran razón; ¿cómo ha de pensarlo nadie de mí, después de lo que he dicho? Pero, al fin, las circunstancias daban á ese cargo una verosimilitud que hubiera sido político evitar. El Gobierno optó por la suspensión, y la preparó de una manera tan poco previsora, y la realizó en una forma tal, que ha continuado dando armas y razones á los republicanos, facilitándoles argumentos para llevar adelante una actitud que ha concluído con su retraimiento de esta Cámara.

Empezó el Sr. Ministro de la Gobernación por fundar su proyecto en razones que no lo eran, en motivos imposibles de aceptar. El Sr. Ministro de la Gobernación fundó el proyecto de ley de aplazamiento de las elecciones municipales en las alteraciones del censo de Madrid, dándoles una importancia de que evidentemente carecían; el Sr. Ministro de la Gobernación llegó á afirmar que el censo de Madrid era ilegal y falso, y hubiera invalidado las elecciones verificadas con arreglo á él, hubiera ocasionado una usurpación de funciones, llevando un vicio original de ilegitimidad patente á la nueva Corporación. ¿Cómo, Sres. Diputados, no he de ver yo, que tuve el honor, como Ministro, de convocar unas elecciones provinciales con ese censo, cómo no he de ver en apreciaciones tan graves una alusión que estoy en el deber de contestar? El censo de Madrid es defectuoso y lo será siempre: primero, porque es muy difícil, hacer sin incurrir en defecto alguno, un censo tan vasto; después, por vicios de la ley, porque la ley no ha tenido previsión bastante al establecer las distintas operaciones de formación y revisión del censo.

Es difícil hacer un censo de sufragio universal, pero es más difícil conservarlo, ó sea introducir con acierto en él las modificaciones que exige el gran movimiento de las ciudades populosas. No hay, pues, razón para deducir de la mera existencia de tales defectos en el censo, cargos como los que han dado lugar á los argumentos que aquí han formulado los republicanos, fundándose precisamente en las razones alegadas en su preámbulo por el Sr. Ministro de la Gobernación. El Sr. Pí y Margall dijo que si el censo estaba falsificado, culpa era de los Gobiernos monárquicos; y el cargo, dado que tuviese fundamento, que felizmente no tenía ninguno, hubiera caído de lleno sobre el Gobierno conservador, que ocupaba el poder durante la formación y revisión del censo. El Sr. Pí y Margall olvidaba que por la ley vigente el censo ha sido emancipado de la acción y de la responsabilidad de los Gobiernos; que el censo electoral está confiado en su formación, en su revisión y en su custodia á las Juntas central, provinciales y municipales, Corporaciones que podríamos llamar *sui juris*, las cuales cumplen su misión y ejercitan sus facultades por un procedimiento á la vez automático y autónomo, que sustrae sus operaciones á toda intervención, y por tanto, á toda responsabilidad del Gobierno.

Pero ¿había razón, Sres. Diputados, para que esas alteraciones del censo, que después de todo no se habían comprobado sino en número de 200 en una letra, induciendo á creer que podían ser 4.000 las alteraciones ó inexactitudes, en un censo de 111.000 electores... (*El Sr. González*: Seis mil reconocía el Sr. Salmerón, procurando rebajar todo lo posible.) Tengo aquí el texto, y voy á rectificar en el acto la observación del Sr. González. Yo he usado de memoria cifras redondas y podía haber alguna diferencia; pero estoy seguro de que el párrafo que voy á leer de la Memoria redactada por el delegado de la Comisión del censo no ha de privarme de mi argumento:

«Que en las listas formadas por la Junta provincial, y con respecto á la letra *D*, se han omitido 50 electores y figuran en ellas los nombres de 134 individuos que no deben serlo.»

Este es el dato exacto y fijo; esto es lo descubierto y probado; ya ve el Sr. González que no me equivocaba; no llegan á 200 las alteraciones en la letra *D*; son 185.

«Suponiendo que los defectos que aparecen en la

letra *D* los contengan las demás letras en la misma proporción, faltan en las listas definitivas 1.782 electores del censo anterior que no han perdido su derecho, y hay en ellas aproximadamente 333 fallecidos, 37 incapacitados, 37 suspensos, 3.976 que han perdido la vecindad y 891 individuos que no tenían derecho electoral antes de la revisión, ni lo han adquirido después por los procedimientos que prescribe la ley; en total, 4.974 nombres que no debían figurar en las listas definitivas.»

No era exacta mi cifra, pero tampoco la que ha dicho el Sr. González; se aproxima más á 5.000; pero el argumento es el mismo: ¿qué son 5.000 alteraciones en un censo de 111.000 electores?

Lo que más importa para el caso es rechazar la doctrina que en el preámbulo de su proyecto sentaba el Sr. Ministro de la Gobernación. Por estas alteraciones, sean cuales fueren, y vengan de donde vengan, por grave que sea la responsabilidad que impongan, ¿puede todo un censo declararse ilegal? De ningún modo. La ley electoral establece los procedimientos y recursos para la rectificación del censo: todos los electores tienen derecho á contribuir á su revisión, presentando sus recursos ante la Junta municipal; la Junta provincial decide; hay alzada ante la Audiencia; y cuando estos recursos están tramitados y resueltos, cuando la Audiencia ha fallado, caso de haber alzada, cuando la Junta provincial ha decidido ejecutoriamente por no interponerse apelación, el censo es válido, á pesar de todos los errores que contenga; el censo tiene entonces la validez inconcusa, la autoridad de la cosa juzgada, *pro veritate habetur*; si no es verdad, se tiene por la verdad.

No había, pues, semejante ilegalidad; pero se fundó el proyecto de ley en tales motivos, dando así al partido republicano nuevas armas que esgrimir, nuevos argumentos aquí alegados en los términos que recuerda el Congreso.

La imprevisión y el error del Gobierno no estuvieron sólo en esto; su conducta tuvo aspectos más graves, puesto que anunciada la oposición del partido republicano, anunciada su actitud violenta de protesta, el Gobierno dejó correr el tiempo, dejó que la discusión de actas se prolongase, y el Congreso no pudo constituirse sino cuando faltaban cuatro días, y de ellos uno festivo, para llegar á aquel en que debían celebrarse las elecciones.

El proyecto de ley vino, por tanto, tarde á la discusión del Congreso, y vino tarde por culpa exclusiva del Gobierno.

Recordad la oposición de los republicanos, recordad los recursos á que hubísteis de apelar para contrarrestarla; no he de juzgarlos, porque ya los juzgué sumariamente entonces, y esto basta al cumplimiento de mi deber, y porque entiendo que alguien que intervendrá todavía elocuentemente en la discusión del mensaje se ocupará de esa parte de vuestra conducta.

Conste, de todas suertes, una vez más, que nosotros no podemos prestar aprobación á ninguno de aquellos recursos, ni á la forma en que aquí se puso á votación la sesión permanente, ni á la proposición de clausura del debate, presentada por la mayoría, mientras no se modifique el Reglamento, ni, por último, á la proposición de confianza al Gobierno, y mucho menos al decreto ilegal por el que fueron suspendidas las elecciones.

Con tales trasgresiones dió el Gobierno de S. M. nueva ocasión á la actitud presente de los republicanos, al retraimiento que habían anunciado y consumaron, creando, aunque sea transitoriamente, la situación airada en que se encuentran. Digo de ella algo de lo que dije de su triunfo electoral en Madrid. No exagero su importancia, pero tampoco desconozco su gravedad bajo el punto de vista de la responsabilidad del Gobierno; ella es, en rigor, tanta, que os priva de una de vuestras razones primordiales de existencia.

¿Dónde está la pacificación política que nos ofrecíais? Constantemente el partido liberal, en su propaganda de oposición y en sus declaraciones desde las esferas mismas del gobierno, ha solido decir que el partido conservador provocaría á los partidos extremos, y sin embargo, el partido conservador gobernó y los republicanos no se coligaron ni se abstuvieron, y en sus reuniones y en su prensa observaron una actitud comedida, salvo raras excepciones, seguidas de represión inmediata; mientras ahora, ¿qué sucede? Por desgracia, Sres. Diputados, bien lo sabéis. La prensa republicana está desbordada; la prensa republicana dirige ataques diarios á las instituciones y lanza provocaciones á la rebelión, haciéndolo con una insistencia, con una tenacidad, con una audacia, que toma las formas de desafío á la ley y á los tribunales; la coalición se consumó; los republicanos que vinieron aquí enviados por ella se han retirado al Aventino, y la situación, por tanto, sea cual fuere su duración y su importancia, esta situación tirante, molesta, es vuestra obra, es producto de vuestros errores actuales y es obra también del concepto político con que habéis gobernado constantemente; porque más, mucho más que con vuestras leyes, con vuestras doctrinas, con vuestra política, habéis dado á los republicanos en las reuniones, en la asociación, en la prensa, en la tribuna misma, una beligerancia excesiva, y ahora os extraña que en la tribuna, en la prensa, en la agitación que preparan, conviertan esa beligerancia en guerra. ¿Pues para qué pensábais que la querían?

Vosotros amparásteis, gracias á vosotros cobró un falso crédito que no merecía, el sofisma ilegal bajo nuestra Constitución y ante nuestras convicciones monárquicas, de la evolución constituyente; doctrina que fué ayer noblemente abjurada por sus más ilustres mantenedores. Ahora mismo, en debates recientes, habéis visto surgir con indiferencia distingos peligrosos entre la inviolabilidad personal del Rey y los respetos al Trono, que ampara contra los excesos de la tribuna el art. 148 de nuestro Reglamento, ó aquel otro sofisma de lo doctrinal y lo histórico, como si fuesen históricas ó académicas, y no políticas, nuestras discusiones. Atended las lecciones de la experiencia, ya que es tiempo felizmente de atenderlas; reconoced que los fueros del libro, los fueros de la exposición doctrinal y de la indagación científica en el seno de la cultura moderna, no pueden amparar en la prensa periódica, ni en las reuniones públicas, esa otra controversia falsamente llamada doctrinal y pacífica, á la que falta el desinterés de la ciencia, que, extraviada ó no, carece siempre del alcance en los propósitos y del eco en los hechos, que son propios de la contienda política. Para hacer esa distinción ha bastado trabajosamente hasta ahora el Código penal de 1870; pero puede no bastar

en el porvenir; y sobre todo, no debe bastar en buena doctrina constitucional, ni para vosotros ni para nosotros. Veo con gusto anunciada la reforma del Código penal en el discurso de la Corona, y espero que la presentéis, sin olvidar que el Código de 1870 se formó bajo el imperio de una Constitución que no consideraba á la Monarquía como elemento, como institución esencial del Poder constituyente.

La reforma del Código penal no puede dilatarse: es necesaria, no ya sólo por los apremios de nuestras convicciones monárquicas, que ellos bastarían, sino por la consideración y por la enseñanza de cómo se entiende y practica la defensa del Estado bajo todos los sistemas políticos, aun los más democráticos. El Estado, al afirmar su existencia en las sociedades modernas, al sostener su organización y sus derechos, afirma, hace vivir, é impone un orden jurídico, no externo y transitoriamente legal, sino necesario permanentemente al bien público, al orden social, á la integridad y al desarrollo de la Nación, y por ello no puede mirar con indiferencia la negación diaria de sus principios fundamentales. De esta manera se practica la defensa del Estado fuera de aquí: de esta manera queremos nosotros que se haga en España, mediante la anunciada reforma del Código penal.

Y comprendiendo la distracción de mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda, ó más bien, su necesidad de hablar con los Diputados que se le acercan, porque me ha sucedido lo mismo cuando he ocupado ese banco, no queriendo que S. S. vea en esto censura, sino aviso, pongo punto á las consideraciones políticas para tratar de aquello que ha de ser la esencia, el nervio principal de nuestra campaña parlamentaria, y que parece constituir la afirmación culminante del discurso de la Corona.

Nadie negará que la principal de sus afirmaciones es aquella en que se dice:

«La Nación quiere, á todo trance, normalizar su Hacienda y llegar á tiempos de menor angustia y sobresalto para su riqueza. En dar satisfacción á estos anhelos hace consistir mi Gobierno la razón de su propia existencia.»

Esa afirmación, con todo, puesta por el Gobierno en los augustos labios de S. M. la Reina Regente, peca á un tiempo de arrogante y de modesta, de parca y de excesiva. Peca de modesta, porque, á la verdad, el Gobierno tiene la razón de su existencia en sí mismo, y la tiene como Gabinete en la confianza de la Corona. Peca, en cambio, de arrogante, porque el Gobierno parece asumir la responsabilidad de una trasformación total de la Hacienda española; cree, para repetir su frase, que la normalidad financiera puede constituir el programa, la razón de existencia, la misión y el éxito de un Gobierno solo.

No lo entiendo yo así. La normalidad de la Hacienda no puede ser la obra de un Gobierno ni de un partido. Las soluciones financieras no se improvisan, no se implantan súbitamente como las políticas; necesitan del concurso de todos y del concurso del tiempo. La política divide las inteligencias, las voluntades y las energías; vive de su lucha y de su contraste; pero la Hacienda necesita unirlas, es el patrimonio común que todos debemos labrar, engrandecer y prosperar á porfía; que cuando se quebranta y arruina, se arruina y quebranta para todos, como en parte ha venido sucediendo, y como sucederá irremediablemente si seguimos haciéndole pasto de nuestras discordias. No expongo, al decir esto, ninguna aspiración ilusoria.

Yo estudio en los debates de las Cámaras la historia contemporánea, y veo que en todas partes se ha llegado á esa situación de las cosas; veo que casi universalmente han concluído las comparaciones retrospectivas, las recriminaciones interminables y estériles, los cálculos interesados, las demostraciones que tienden á atribuir al éxito personal de este ó del otro Ministro lo que es efecto de las leyes económicas ó del progreso nacional y que á esto suceden, la perseverancia, la continuidad de una política de orden y económica, que no puede ser eficaz si no es duradera; el reconocimiento sincero de los mutuos esfuerzos y la resolución y el ejemplo de apoyarlos desde la oposición y de continuarlos desde el poder; el principio salvador, en suma, de una Hacienda común á los partidos, y la proclamación de la solidaridad de todos ellos para su adelanto y mejora. Si es necesario para gobernar, sobre todo en determinadas cuestiones, cierto acuerdo tácito entre los partidos, no hay problemas que lo reclamen tanto como los financieros. El estado de la opinión pública facilita felizmente ese cambio de hábitos y de sistema, así en nuestros debates, como sobre todo en los trabajos del Ministerio de Hacienda.

La normalidad de la Hacienda pública, de que habla el discurso de la Corona, tiene, Sres. Diputados, su procedimiento propio, su política adecuada, que se llama política, ó mejor, disciplina de nivelación.

Semejante política tiene como principio, como concepto, una definición sencilla; pero como hecho, como conquista y resultado, es muy difícil de alcanzar. Se encierra en aquella conocida máxima inglesa de que cada año económico debe bastarse á sí mismo, ó en la aplicación de aquella otra regla, tantas veces proclamada en el Parlamento y tantas veces aplicada por el ilustre Gladstone, según la cual, no debe proponer el Gobierno al Parlamento un gasto sin proponer al mismo tiempo medios de cubrirlo.

La nivelación, para ser positiva, para ser exacta, exige que el presupuesto funde su equilibrio en sí mismo, sin ningún apoyo, sin ningún auxilio extraño, sin el alivio más ó menos transitorio de recursos especiales pedidos al crédito, sin presupuestos extraordinarios. Debe contener el presupuesto absolutamente todos los gastos ordinarios y normales, todos, hasta el de amortización de la deuda, si la amortización está pactada con los acreedores, porque entonces es una obligación del Estado tan sagrada como la que más, puesta por la ley fundamental bajo la salvaguardia de la Nación.

Parece esto sencillo, Sres. Diputados, y sin embargo, sencillo y todo como es, no lo hemos alcanzado nunca. No he de hacer la historia del déficit á través de toda la historia de España; no he de recordar los tiempos de nuestro glorioso poderío militar, en que cubrimos de hazañas los dos mundos, sin lograr jamás esta conquista sobre nosotros mismos; que parece trivial y sencilla: el establecimiento de una administración ordenada, de una Hacienda en equilibrio; pero viniendo á nuestros mismos días, en que el estado de la riqueza pública puede juzgarse mejor, porque establecida sobre bases completas y claras la contabilidad legislativa, podemos compulsar los presupuestos y las cuentas generales; vinien-

do, digo, á la época contemporánea, á partir del año 1850, jamás hemos tenido en España un presupuesto verdaderamente nivelado. Y es que hasta ahora ha habido constantemente al lado del presupuesto ordinario otros grupos de recursos que se aplicaban en gran medida á atenciones extraordinarias, como obras públicas, ú otras que merecieran con exactitud ese nombre; pero se han aplicado también constantemente á cubrir, ó quizá mejor, á encubrir el déficit anual. Brotaban esos auxilios constantes de tres principales orígenes: la desamortización, las emisiones de títulos de la deuda, y por último, la emisión del billete del Banco de España.

Aquella ley de solidaridad, Sres. Diputados, que os presentaba antes como necesaria y salvadora, se ha cumplido, tal es su fuerza; pero se ha cumplido constantemente en la dirección de esos antiguos hábitos, dígolo sin censura para nadie, porque la agitación de los tiempos, la facilidad misma con que esos recusos se ofrecían, explica y disculpa lo ocurrido hasta ahora. Hay, sin embargo, al presente dos razones fundamentales para que se abandone ese camino y para que emprendamos todos de acuerdo la verdadera política de nivelación: una de esas razones es la de doctrina, que no necesito ampliar, puesto que estamos ya todos conformes en ella, y la opinión pública la comparte con nosotros. La otra razón es más poderosa todavía: es la triste pero imperiosa razón de la necesidad. Lo que pudiera haberse mirado como un ideal hasta ahora, es ya una necesidad cuya satisfacción no puede de ninguna manera dilatarse. Todos esos veneros de la desamortización, del crédito, de la emisión del Banco de España, están agotados. La desamortización se ha convertido, de recurso, en carga, y harto lo demuestra y reconoce el Sr. Ministro de Hacienda cuando nos propone que una de las aplicaciones del empréstito que prepara sea en parte liquidarla. La emisión de billetes del Banco de España está forzada en términos que ya creo que todos convenimos en que, no sólo no es posible pedir más recursos á ese origen peligroso, sino que debemos á toda costa reducir su cuantía, para mejorar nuestra circulación y nuestros cambios; y á este fin debe dirigirse principalmente el empréstito que el Sr. Ministro de Hacienda nos propone. Y en cuanto al crédito, Sres. Diputados, el crédito ha llegado precisamente, á poder de ese abuso, á una situación de decadencia, que pide á todo trance que nos ocupemos preferentemente en su restauración. Y ya con esto enuncio los dos problemas que quiero examinar rápidamente en esta parte de mi discurso; las dos grandes cuestiones que, no el actual Gobierno, sino él y los que le sucedan, han de proponerse resolver: nivelación del presupuesto y restauración del crédito; hé ahí las dos bases fundamentales, los dos vastos elementos, las dos difíciles condiciones de lo que llama el discurso de la Corona normalidad de la Hacienda.

Tiempo es ya de advertir que el Gobierno de S. M., al dar solución precipitada al primero de los dos problemas, al de la nivelación, se equivoca, á mi juicio, dolorosamente, confunde, como se ha confundido tantas veces, la nivelación del presupuesto que él presenta con la política de la nivelación, con la nivelación del presupuesto nacional, con la nivelación de la fortuna pública, que es de lo que se trata. No es la cuestión presentar un presupuesto nivelado; como ese se han presentado muchos. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace un ademán de extrañeza.*) He de desenvolver luego esta tesis, y no quisiera anticipar ideas; pero en fin, reconozco, como reconoceré después al juzgar sus capitales defectos, que en este presupuesto ha trabajado mucho el Sr. Ministro de Hacienda, que en él existen adelantos considerables, así en los gastos como en la evaluación de los ingresos y en el resultado de su administración.

Reconozco la sinceridad de sus propósitos y aun la de sus cálculos; pero no veo que resplandezca, como debía esperarse, en sus trabajos lo que puedo llamar la sinceridad financiera. No se trata sólo de nivelar un presupuesto; se trata de cambiar de política, y de marcha, de salir precisamente de estos hábitos, según los cuales, parece que únicamente cada Gobierno se propone organizar su propia y peculiar administración, eludiendo las dificultades en vez de vencerlas, saliendo del año sin poner reparo en agravar las dificultades de los sucesivos.

Y no es este el problema. La política de nivelación que antes he bosquejado, porque no es posible tratar á fondo estos asuntos en la discusión del mensaje, la política de nivelación impone deberes á la oposición, que venimos aquí á cumplir, pero impone también deberes al Gobierno, y siento que el señor Ministro de Hacienda no los haya observado en la medida, con la exactitud y con la fortuna que yo, por tantas razones, esperaba de S. S.

Lo primero que quisiera ver, y que no encuentro en los trabajos, sin duda valiosísimos, de mi particular amigo el Sr. Gamazo, es una exposición clara de la situación de la Hacienda española; clara para todo el mundo, no sólo para los hombres peritos y entendidos, habituados á manejar las cifras, sino para la opinión en general; y esa claridad, esa trasparencia no la he encontrado en la exposición financiera del Sr. Gamazo. Yo creo que estaba S. S. obligado, por sus antecedentes, á acometer con denuedo y resolución esta grande obra, empezando por presentar sin velos toda la situación, sin pesimismo en cuanto á su remedio, porque no hay razón para sentirlo, pero sin optimismo tampoco en cuanto al mal, que debe revelarse á la opinión con todos sus caracteres.

Y yo sólo veo en el presupuesto y en la Memoria ministerial, superiormente escrita, que le precede, la exposición ritual de todos los Ministros de Hacienda, muy estudiada sin duda alguna, hecha con esmero, con estilo brillante, pero no con la profundidad, con la verdad, con la sinceridad financiera que yo esperaba de S. S. Así es que, por ejemplo, esa Memoria ha podido servir al Sr. Cos-Gayón para hacer á S. S. el argumento de que existía en tiempo de la Administración liberal un déficit de 141 millones de pesetas, que después fué de 82, que fué luego de 75; y cuando S. S. entra á desempeñar la cartera de Hacienda, en el momento actual, el déficit que S. S. encuentra en el presupuesto corriente no es más que de 46 millones.

Este argumento está hecho con las propias cifras del Sr. Gamazo. Debía ser un argumento consolador, pero á mí no me convence ni me ilusiona; porque estoy tan fatigado, como creo que debe estarlo la opinión pública, de todas esas combinaciones de cifras, de todos esos cálculos probables, que nada enseñan, resuelven ni remedian. El Sr. Gamazo ha debido apartarse de este camino, ha debido hablar otro len-

guaje, y no lo ha hecho; no parece sino que S. S. ha sido también presa de la tentación que experimentan todos los Ministros de Hacienda, tentación ejercida por las cifras mismas, que, dóciles y mudas, parece que se alinean y se combinan solas y producen mecánicamente esos presupuestos nivelados. No es un presupuesto nivelado lo que nosotros esperábamos de S. S., sino un presupuesto de nivelación.

Jamás, S. S. lo sabe, S. S. que tiene una vastísima cultura, la tiene muy grande en asuntos económicos; jamás, digo, los grandes financieros ingleses, desde Pitt hasta Goschen, se han preocupado poco ni mucho de la nivelación de los presupuestos en el papel; y sin embargo, aquel país es el que tiene mejor y más sólidamente nivelada su fortuna pública. Pero en fin, podrá encontrar el Sr. Gamazo, dentro de sus hábitos forenses, poco apoyadas en pruebas, hasta ahora, estas alegaciones mías, y voy á articular algunas, á manera de ejemplo, que demuestren que esta sincera pena, que este sentimiento que yo expongo, tiene un fundamento serio en el estudio de los trabajos de S. S.

Afirma el Sr. Gamazo en más de un pasaje de su Memoria, que se han hecho en el presupuesto 32 millones de verdaderas economías por reorganización de los servicios públicos. Esta cifra de 32 millones, que parece responde á no sé qué compromisos políticos, de esos que yo no quisiera que interviniesen nunca en las cuestiones financieras, porque no suelen intervenir más que para perturbarlas; esa cifra de 32 millones se presenta, según os he dicho, como un conjunto de reducciones en los servicios, de positivas economías, y sin embargo, nada más distante de lo cierto. A poco que se analice, se advierte en ella un primer grupo de bajas que no son economías, sino meras bajas naturales de servicios que, como han dejado de existir, no exigen en los presupuestos el crédito que les estaba asignado; por ejemplo, sin ir más lejos, los destinados á la Exposición de Chicago, al Centenario de Colón y otros semejantes. Y no es cosa menuda, que si lo fuese, no me ocuparía de ella; representa sólo esta primera deducción que hay que hacer de la cifra de los 32 millones, una cantidad superior á 4 millones de pesetas.

Es todavía más alarmante para los que amamos la sinceridad del presupuesto, que se trate de hacer pasar por reducciones positivas, verdaderas reducciones por simplificación orgánica de los servicios, que es la verdadera fuente de las economías, algunas rectificaciones de cifras, por la sencilla supresión de aquellos créditos sobrantes que se venían anulando como no invertidos al hacer el ajuste de las cuentas generales: han llegado tales sobrantes hasta un término medio de 16 millones de pesetas, y el mismo Sr. Gamazo afirma en su Memoria que esta cifra de 16 millones anuales de pesetas, por término medio, se ha alcanzado como sobrante de esos créditos legislativos dentro de un solo Departamento ministerial, el de Fomento. Sin embargo, Sres. Diputados, una simple rectificación de créditos se presenta en el conjunto de los 32 millones como una economía positiva, como una verdadera reducción.

El asunto ofrece, bajo el punto de vista que yo he tomado para tratarlo, gravedad y trascendencia. No niego que eso esté bien hecho, si es que el ajuste de los créditos, si es que la perfección de las previsiones se ha podido llevar á un límite que no ha alcanzado jamás, ya que esos sobrantes son necesarios en los presupuestos, sobre todo en presupuestos calculados á alguna distancia del ejercicio á que se han de aplicar. Los créditos del presupuesto de gastos no son una cantidad fija que se ha de consumir; son un máximum que hay que fijar con holgura, á fin de prevenir en lo posible ó de evitar en la medida de la previsión y del esfuerzo humano los créditos suplementarios. Podrá ahora, yo no he llevado mi estudio tan allá, podrá ahora haberse hecho el cálculo de los créditos con esa perfección admirable; pero, en todo caso, resultará que esa cantidad de gastos, ó mejor, esas cifras que dejan de figurar en el presupuesto, no constituyen alivio del déficit, absolutamente alivio ninguno, porque en los presupuestos anteriores no se consumieron, se anularon, y claro está que, anulados, no pudieron pesar sobre el déficit.

Hay todavía otras desviaciones más graves de una severa y franca política de nivelación; más grave es, en efecto, que se declare tan paladinamente, tan sin rebozo como no se había hecho nunca, y no es la declaración, sino el hecho, lo que yo censuro, que determinados créditos se borran, se suprimen ó se rebajan del presupuesto en proyecto, para repartirlos en presupuestos sucesivos: aludo á obligaciones de tanta importancia como las subvenciones de ferrocarriles, que han importado en el último año económico 18 millones de pesetas, y que en lo que va trascurrido del ejercicio corriente parece que han importado ya 14 millones de pesetas. Pues esta atención, que dentro del régimen de nuestro presupuesto es una atención ordinaria, se suprime, declarando que se repartirá en los presupuestos sucesivos. No quiero seguir en este análisis penoso; lo he hecho sólo á título de prueba, á modo de ejemplo, para confirmar mis apreciaciones acerca del presupuesto de gastos. He de decir, sin embargo, porque eso sí tiene sustancia y magnitud bastante para tratar de ello en la discusión del mensaje, que el Gobierno, contradiciendo la afirmación que hace en la Memoria, de renunciar al presupuesto extraordinario, es decir, de refundirlo en el ordinario, no sólo lo sostiene, sino que lo sostiene para obligación tan sagrada evidentemente como el quebranto que produce en el pago de la deuda exterior el estado de nuestros cambios con el extranjero. La atención podrá ser extraordinaria en su cuantía, no sé por cuánto tiempo; pero en su concepto es una atención ordinaria que ha figurado siempre y debe figurar en el presupuesto de obligaciones generales, y no es principio de nivelación éste de sacar por uno ó por otro motivo del presupuesto ordinario gastos que no tienen carácter extraordinario; porque, crea el señor Gamazo que esa reserva de los 13 millones que importa la obligación á que ahora aludo, y reservas mayores, las necesitará para hacer frente á las eventualidades de aumentos indeclinables, de gastos en el porvenir.

Psso ya á someter á mi amigo particular el señor Gamazo algunas consideraciones generales relativas al presupuesto de ingresos. Porque no quiero, señores Diputados, dar á este juicio crítico, como diré al final, el carácter de un acto de oposición; quiero darle la forma de observaciones que tienden á mejorar, á perfeccionar la obra presentada por el Sr. Mi-

nistro de Hacienda, purgándola de defectos que acaso con error encuentro en ella.

En el presupuesto de ingresos advierto á primera vista otra infracción de los principios que antes he expuesto, al menos tal como yo los siento y los concibo, y como creo que, á manera de remedio heroico, hay que aplicarlos hasta con exageración en el momento presente de la Hacienda española. Aludo á la evaluación de los ingresos.

Me apresuro á reconocer que el Sr. Gamazo ha hecho con una severidad considerable esa evaluación. Creo que será difícil encontrar entre los presupuestos anteriores ninguno en que esa severidad se haya llevado más adelante, aunque los haya que le igualen; pero á mí esto me parece poco. Me parece poco en principio; porque el Sr. Gamazo ha atendido sólo á evaluar con exactitud las cifras de su presupuesto de ingresos, y no se ha preocupado de la necesidad de adoptar una regla inflexible de evaluación que sirviera en adelante y para siempre de freno á las nivelaciones quiméricas. El Sr. Gamazo ha hecho una evaluación arbitraria, en la misma forma que sus antecesores. Arbitraria en el sentido de aplicar su arbitrio, su juicio propio, á cada ingreso, para calcular su importe.

El Sr. Ministro de Hacienda podrá explicar, al contestarme, cuál es la regla que ha seguido; yo no la encuentro. Ahora no he de discutir (porque me parece que no es este el momento oportuno) la virtualidad ó las ventajas de las distintas reglas que pueden adoptarse. Para mí, la verdadera, la segura, es la que introdujeron los grandes financieros de la Restauración francesa, y singularmente Mr. de Villele, en aquellos presupuestos; regla abandonada distintas veces, pero á la cual se ha vuelto en la Nación vecina, como recurso indispensable; regla que consiste en evaluar inflexiblemente todas las rentas eventuales, todos los ingresos indirectos, por el producto que han rendido en el último ejercicio conocido. Esto no lo ha hecho el Sr. Gamazo; hasta ahí no ha llegado, y yo creo que era necesario.

Frente á este sistema, que se ha llamado con impropiedad automático, hay otro que consiste en calcular y aplicar al presupuesto que se redacta aquellos aumentos que se espera obtener en los distintos ingresos. La regla automática de evaluación, la regla francesa, no desconfía de esos aumentos, pero no los descuenta, no los hace figurar en los estados de previsión; los deja como una reserva necesaria para hacer frente á aquellos otros aumentos de gastos que necesariamente se producen en el ejercicio; mientras que ese otro sistema, que se ha llamado por algún escritor francés *des majorations*, es decir, de aumentos ó mejoras, hace lucir en el presupuesto los incrementos que se esperan de los ingresos, facilita el equilibrio en el papel, pero no satisface las necesidades rigorosas de la política de nivelación definitiva

Yo esperaba, por otra parte, que el Sr. Gamazo, que tantos y tan profundos estudios tiene hechos acerca de la tributación indirecta, hubiera propuesto á las Cortes algo en el sentido de su reforma.

Uno de los vicios fundamentales, el mayor sin duda de nuestro presupuesto de ingresos, es la desproporción entre la tributación directa y la indirecta.

Estoy seguro de que el Sr. Gamazo no comparte (¡qué ha de compartir!) aquellas ideas ya olvidadas de los economistas franceses, que las recibieron como legado de los fisiócratas al proclamar el impuesto directo como el único justo y científico. Aun entonces hubo grandes autoridades, como Juan Bautista Say, que defendieron los impuestos indirectos en brillantes polémicas con sus colegas, y señaladamente con Dupont de Nemours.

Pero hoy, dentro del carácter positivo, inductivo, de los estudios económicos, hoy, ante las necesidades inmensas de los grandes presupuestos modernos, las ideas han cambiado por completo. La verdadera fuerza, el nervio de los grandes presupuestos de Europa y América, está en la tributación indirecta. La tributación indirecta, que permite, por la manera como se subdivide y difunde, incorporándose al precio de las cosas, ser satisfecha sin grande esfuerzo, que, después de todo, fuera de lo que se pueda discutir acerca de determinados artículos, ha venido á realizar, dentro del problema de la difusión, la fórmula más práctica de la justicia misma, ó sea de la proporcionalidad en el impuesto; esa tributación; es el secreto de la elasticidad admirable, del desarrollo inmenso que casi sin esfuerzo, por el mero resultado del progreso de la riqueza y del aumento de población, se advierte de año en año en presupuestos como el de Inglaterra, el de Francia y el de los Estados Unidos.

¿Qué ha hecho el Sr. Gamazo en este sentido, qué ha hecho para vigorizar la tributación indirecta, tan decaída, tan abandonada en nuestro presupuesto? Porque he olvidado decir que al lado de las ventajas que en rigor ya hoy nadie disputa á los impuestos indirectos, ni en el campo de la práctica, ni en el de la doctrina, tienen como única dificultad la inmensa, la extraordinaria que ofrece su administración y su reglamentación. Son mucho más difíciles de reglamentar, mucho más difíciles de administrar que los impuestos directos; pero esa es la ciencia, ese es el arte de los financieros modernos. El Sr. Gamazo tenía en este punto grandes obligaciones, y sin embargo, no veo en su presupuesto nada que denote su cumplimiento, nada que responda á esos compromisos que su historia le imponía. No lo digo en són de censura: lo digo, primero, porque lo he visto con dolor; después, porque entiendo que estas deficiencias reclaman en la discusión actual ó reclaman en el porvenir un enérgico remedio.

Hay procedimientos en nuestra Hacienda como consuetudinarios, procedimientos que son casi tradicionales, que por sí solos esterilizan el impuesto indirecto, el cual, bien cultivado, es, como he dicho, el más fértil de todos los impuestos. Esos procedimientos pueden compendiarse en dos, que se llaman el encabezamiento y el concierto. El encabezamiento y el concierto, despojando al impuesto indirecto de su forma propia, de la única que le hace productivo y fecundo, lo desnaturalizan por completo; y sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda, lejos de reducir, ha extendido en su presupuesto el campo de esos procedimientos, sobre todo el del concierto. Yo lo lamento mucho, y aun espero que en los trabajos de la Comisión se corrija algún tanto esa tendencia.

No quiero fatigar, prolongando esta árida exposición, la atención de la Cámara. Paso á decir algo del problema de la restauración del crédito, más importante que el de la nivelación, puesto que le contiene y presupone. Ya el Sr. Cos-Gayón, en uno de

sus últimos discursos, dijo, con razón, que este problema debe preocuparnos más que otro alguno en materia de Hacienda, porque el daño que se infiera al crédito es de curación muy difícil, es de remedio muy costoso; y sin embargo, Sres. Diputados, yo veo en los trabajos del Sr. Gamazo tales ataques, permítame la frase, al crédito público, que ellos me hacen desconfiar de que adelante y prospere la obra que ha emprendido el actual Gobierno tal, como, en mi deseo de apoyarla, quisiera que adelantase.

Necesito tratar esta materia, por dos razones: primero, porque la estimo de tal importancia, que es para mí como caso de conciencia decir de ella sumariamente lo que pienso; y después, porque las contestaciones del Sr. Gamazo al Sr. Cos-Gayón y al señor Linares Rivas no han podido satisfacerme. Aludo, en primer término, á ese mal llamado impuesto, á ese descuento de 5 por 100, que es una verdadera quita sobre las amortizaciones de la deuda. Tan grave me parece por sus resultados esa medida, que yo no tengo el menor temor de que prospere; creo que no saldrá seguramente del Congreso, y creo que el Sr. Gamazo reconocerá que debe renunciar á esta parte, al parecer pequeña, de su plan; pero el daño está hecho. Hay un desconocimiento tal, no he dicho bien, hay un tal olvido de los principios en materia de crédito público, de las convicciones que en ella debe tener todo Gobierno y todo Parlamento, al tratar de mermar el reintegro ó el reembolso del capital de la deuda, que yo temo que la sola propuesta ha de habernos causado ya á estas horas no poco daño en la opinión exterior, en el mercado extranjero.

El Sr. Gamazo ha debido recordar que, aun en el trance de la insolvencia, al convenir los Estados con sus acreedores, no les han pedido nunca reducción en el capital, sino en los intereses, porque el capital de la deuda es sagrado y no se puede menoscabar en esa forma sin exponerse á los rigores y á los quebrantos del descrédito.

Pensad, señores, que esta deuda que ahora se merma en su capital, es una deuda cuyas condiciones se confirmaron no hace aún año y medio, al colocar en Diciembre de 1891 la segunda emisión de 250 millones de amortizable sobre la de 1.800 millones que se hizo en 1881.

Al hacer esa nueva y reciente emisión, se confirmaron todas sus condiciones y su carácter de deuda amortizable, y para asimilarlas se dió á la nueva una amortización en treinta años, que era lo que quedaba á la deuda anterior, y se la dotó de las mismas garantías. ¿Qué confianza hemos de inspirar al extranjero, si al año y medio de hacer una emisión se trastornan sus condiciones fundamentales, se viola el pacto con que se constituyó, se desatiende la firma del Estado y se trata de mermar en un 5 por 100 el reembolso, la restitución del capital de esa deuda? Y cuenta, Sres. Diputados, que esta es una deuda preferente, pignoraticia; y pronuncio con dolor esta palabra, porque yo quisiera que las deudas de mi Patria no tuvieran más garantía que la firma de la Nación, que es la que tienen las deudas de todos los grandes Estados; pero, por desgracia, también para los Estados hay graduación de créditos, y es claro que estas deudas merecen absolutamente, en todas sus condiciones de existencia, más respeto, porque no tributarlo es exponerse á no salir nunca de ese triste régimen de los empréstitos con garantía y de los empeños de las rentas públicas.

Pero más grave, si cabe, Sres. Diputados, que la medida misma, con serlo tanto, es el motivo en que se apoya. El Sr. Gamazo, olvidando un momento el respeto sagrado que impone el crédito de la Patria, dice que continúa no sé qué principio establecido en presupuestos anteriores, según el cual, los productos de la suerte deben contribuir al Erario.

No se trata de producto alguno del azar; trátase de honor de la firma del Estado; porque el sorteo, como ya explicó elocuentemente mi amigo el señor Cárdenas, es una mera forma de reembolso; ese 5 por 100 lo debe el Estado, lo mismo que el 95 por 100 restante; el Estado debe todo lo que ha firmado, el importe nominal del título.

Y si el motivo agrava la medida, la agrava más el móvil, porque el móvil no ha sido, ¿quién va á hacer esta ofensa á un hombre del talento del Sr. Gamazo? traer á tanta costa á los presupuestos un mezquino recurso de 1.500.000 pesetas, y además de mezquino, precario, puesto que S. S. piensa en la conversión de esa deuda. Su señoría lo ha traído para hacer presión sobre los tenedores de la amortizable, para obligarles á convertir, y esto es aún más contrario que todo lo que antes he dicho, á los buenos principios del crédito; eso priva á S. S. del derecho de llamar voluntaria, como ha llamado en el debate, á la conversión de la renta amortizable.

No estría tampoco demás que el Sr. Ministro de Hacienda hubiera tenido en cuenta que el Banco de España es tenedor de 425 millones de esa renta, y que es tenedor en condiciónes ciertamente extraordinarias, porque al hacerse la emisión, el Gobierno le obligó á que lo fuese, y al efecto modificó sus estatutos. Para el Banco de España, ese 5 por 100 significa 20 millones de pesetas que ha de dar en los veintinueve años que quedan del plazo de la amortización, ó significaría la conversión un quebranto de sus estatutos, un desconocimiento de su misión, y para su administración un grave riesgo; y no digo más, porque quiero abreviar mis observaciones.

Hablaré algo de la conversión, propuesta y concebida también con desviación sensible de los sanos principios y las buenas prácticas financieras.

Ya he dicho que no es voluntria más que en el nombre, si los tenedores de la deuda han de estar apremiados y cohibidos con ese descuento del 5 por 100. No discuto ahora si la deuda amortizable es preferible á la perpetua, aunque á preferirla se inclina la mayor parte de los tratadistas; no discuto si debe amortizar deuda un Estado que tiene en déficit su presupuesto; nada de eso discuto; la deuda amortizable existe, é importa recordar en qué consiste su estructura.

Todos los Sres. Diputados lo saben. La amortización por sorteos periódicos responde á una combinación de crédito, mediante la cual, una anualidad relativamente ligera para su doble objeto, una anualidad fija en el presupuesto, produce en un período de años el resultado de servir el interés de la deuda y de amortizar el capital. Para que esa anualidad resulte lo menos gravosa posible al presupuesto, se combina de suerte que en los primeros años la amortización es, por necesidad, insignificante; pero por un sencillo mecanismo, que consiste en aplicar á esa

amortización toda la suma de intereses que van dejando de devengar los títulos amortizados, crece la parte de la anualidad destinada á la amortización, mientras mengua la parte destinada al pago de intereses.

Hay, pues, dos anualidades: una decreciente de intereses, y otra creciente de amortización, que es un fondo, que es un derecho de los tenedores; y nunca se ha estimado lícito, ó cuando menos corriente y llano, aprovechar en la emisión el descuento de esa esperanza, y destruirla cuando por el trascurso de los años empieza á realizarse en mayor medida, cuando la amortización comienza á ser una carga para el Estado.

De ahí que profundos autores de Hacienda, principalmente los alemanes, que sin duda conoce el señor Ministro de Hacienda, sostengan la doctrina de que las deudas amortizables no se deben, no se pueden convertir, porque no se convierten sin quebrantar de algún modo el contrato fundamental á que deben su existencia.

Sin embargo, no llevo yo el rigor de mis principios á ese extremo. Yo creo que las deudas amortizables se pueden convertir como las perpetuas, pero como se han convertido las deudas amortizables en España y en otros países, cuando sus cotizaciones alcanzan la par, y reembolsando á los tenedores que no admitan la conversión. Ese es el único procedimiento por el cual las conversiones pueden ser á un tiempo obligatorias y voluntarias; obligatorias en la retirada ó extinción de la deuda que se convierte, y voluntarias en la aceptación de la deuda que se crea.

El derecho de liberación del Estado mediante el reembolso á la par, que no es ciertamente un derecho inconcuso, que ha sido muy discutido; sobre todo en aquellos grandes debates de las Cámaras francesas, que tanto enseñan en la materia, ese derecho es el único fundamento á la vez financiero y jurídico de las conversiones. No hay conversiones de buena ley si no se hacen de esta manera; fuera de que esas otras conversiones que se llaman facultativas ó potestativas, han producido siempre el resultado enojoso y difícil para la administración del presupuesto, de dejar en pie una parte del servicio de la deuda que se trata de extinguir. Y sobre todo, y con esto concluyo por ahora mi examen de este punto, producen el resultado contrario al crédito, de desorganizar el servicio establecido, y con él la integridad de un fondo que constituye un derecho perfecto de los acreedores.

Y paso á tratar muy someramente del empréstito. Realizar un empréstito, usar del crédito en proporción considerable, como lo hace el Sr. Gamazo, es sin duda una necesidad de la actual situación de la Hacienda; pero, ¿cómo, cuándo, en qué condiciones y dentro de qué principios? Esto es lo que hay que discutir, y discutirémos en su día. Por lo menos dos veces dice el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria, al tratar del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, que es principio del Gobierno actual no acudir al crédito hasta después que el presupuesto esté nivelado. Ese sería el rigor de los principios; pero digo lo que antes manifesté con otro propósito: yo no llego hasta ahí.

Creo, sin embargo, y afirmo, que no se puede usar del crédito y que no se debe anunciar un gran empréstito hasta que se haya entrado de una manera evidente en el camino de la nivelación, cuyos derroteros antes he señalado y descrito. Son ellos bien conocidos en Europa, y si resueltamente nos lanzásemos á seguirlos, pronto se revelaría el reconocimiento de nuestro progreso financiero en el adelanto de las cotizaciones.

Me parece entretanto una licencia poética la que usa el Sr. Ministro de Hacienda dando por nivelado el presupuesto, y no puedo menos de ver en el empréstito, tal como ahí se propone, una agravación de los males que existen, una carga, una dificultad más, en vez de una atenuación y un remedio.

Pero el empréstito está desgraciadamente combinado con ese proyecto de capitalización de haberes pasivos de que se ha hablado en sesiones anteriores. Algo he de decir, muy de pasada, pero, á mi juicio, digno de atención sobre las consecuencias de tal proyecto.

Su señoría, al mismo tiempo que propone un empréstito de 750 millones de pesetas en *deuda interior*, entiéndase bien (ya discutirémos esto en su día), ofrece á los pensionistas del Tesoro, también en deuda interior, una capitalización de sus haberes. El proyecto está presentado con tal insuficiencia en los datos del problema, que yo no he podido partir de ellos para hacer un cálculo aproximado de la suma de títulos que necesitará emitir el Sr. Ministro de Hacienda; pero S. S. ha presentado en la discusión una cifra que me va á servir de punto de partida para este cálculo.

Ha dicho que el alivio que de ambas operaciones puede obtener el Tesoro, si se realizan íntegras, es de 40 millones de pesetas.

El beneficio de la conversión es fácil de calcular; consistiría en 24.400.000 pesetas; por consiguiente, queda como ventaja de la capitalización de las pensiones 15.600.000 pesetas. Si deducimos estos 15.600.000 pesetas, que es, al parecer, el ahorro que por todos conceptos va á obtener el Tesoro capitalizando las pensiones de los 54 millones que representa el crédito de clases pasivas, tenemos que lo que se va á convertir serán próximamente 39 millones. Este dato está lógicamente deducido de la cifra de 40 millones que S. S. ha presentado.

Si S. S. tiene otros, ya los discutirémos; pero, hasta entonces, sigo partiendo el dato oficial que el Sr. Ministro presentó en el debate.

Señores Diputados, 39 millones suponen 975 millones en deuda interior. ¿Ha reflexionado el Sr. Ministro de Hacienda en las consecuencias de tal emisión y en sus efectos sobre el mercado? ¿Ha medido el alcance de una emisión de 975 millones por capitalización de haberes? ¿No sabe que los títulos han de ser entregados á manos endebles, que han de llevarlos en seguida á la Bolsa? 750 millones del empréstito y 975 de la capitalización de pensiones, son 1.725 millones de pesetas en deuda interior. ¿Ha pensado el Sr. Ministro de Hacienda en que la deuda interior, el verdadero signo del Estado, la liquidación de nuestra historia, representa 1.900 millones de pesetas? ¿Cree que cuando ha sido necesario tanto tiempo para colocar en el mercado interior, para *classer*, como dicen los franceses, 1.900 millones de pesetas, va á colocar S. S. tan fácilmente 1.700 millones de pesetas más sin deprimir, no se sabe hasta dónde, las cotizaciones?

Yo temo que el Sr. Ministro de Hacienda no ha

calculado bastante las necesidades del crédito, ni ha medido la capacidad del mercado al lanzar sobre él semejante amenaza.

Todavía pudiera haceros notar en el plan financiero del Gobierno otras desviaciones de los principios que debieran inspirarlo. El Sr. Ministro de Hacienda quiere suprimir, y yo espero que en todo esto su pensamiento ha de sufrir modificaciones, la amortización de la deuda mediante la conversión de la amortizable, y á la vez establece otra amortización. Pero ¿cuál? La menos conforme con las necesidades del crédito, la que menos puede encaminarnos á su restablecimiento y mejora, á la solución del problema que más debiera preocupar al Sr. Ministro de Hacienda: la amortización por subastas.

Es decir, Sres. Diputados, que al mismo tiempo que los vomitorios del empréstito, de la capitalización y de la conversión arrojarán enormes masas de papel sobre el mercado, va el Sr. Ministro de Hacienda á abrir los mostradores del Tesoro para comprar á precio de almoneda los valores públicos, concurriendo á la depreciación del signo del Estado.

Veo también otra medida nociva como las anteriores para el crédito, en ese contrapaso del crédito destinado á sufragar los gastos de los cambios en el extranjero, dado de baja en el presupuesto ordinario y de alta en el extraordinario. Su señoría no se ha fijado bastante en que ese crédito forma parte de la dotación de nuestra deuda y le lleva á un presupuesto en que no tiene recursos más que para un año, y esos debidos á la emisión del Banco de España.

Voy á resumir y terminar, Sres. Diputados, ó mejor dicho, voy á terminar sin resumir; he presentado, quizás con viveza de expresión en algún caso, las observaciones que me dicta mi estudio del presupuesto al examinar los planes del Sr. Gamazo en sus líneas generales, y sobre todo con relación á los dos problemas de la nivelación del presupuesto y de la restauración del crédito; pero ahora necesito decir que mis amigos y yo venimos dispuestos á prestar al Gobierno y á S. S. cuanta cooperación necesite en la ardua empresa de regeneración financiera que estudiado rápidamente en mi discurso. Claro es que las oposiciones apoyan censurando; pero nunca extremarémos la oposición; no suscitarémos al Gobierno dificultad ninguna: lo mismo en la reducción del presupuesto de gastos que en cuanto tienda al fin de adelantar la normalidad de la Hacienda; tendrá el Gobierno en nosotros una oposición que examinará los asuntos, los discutirá, pero no impedirá ni dificultará, como seguramente no ha de dificultar ni impedir ninguna otra su aprobación.

De esta manera podrémos cooperar á la realización de aquellos dos grandes objetos, que no son obra ni empresa de partido, sino tarea de una generación, porque resultados tales como la nivelación del presupuesto y la restauración del crédito constituyen, á mi juicio, el compromiso de la generación á que pertenecemos; deben ser, en el orden de los intereses materiales, el legado de la Regencia al nuevo reinado de Don Alfonso XIII en su mayor edad, y como el éxito y la restitución que cabe en nuestro esfuerzo, de los magnánimos afanes, de los inapreciables desvelos de la augusta Señora que rige los destinos de la Monarquía; afanes y desvelos que cumplidamente. en este mundo, sólo puede recompensar la historia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las siguientes Comisiones:

La que ha de dar dictamen sobre la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Chinchilla á Vadollano, nombrando presidente y secretario á los Sres. Los Arcos y Sagasta (D, José);

La encargada de informar sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el convenio comercial con Suiza, nombrando presidente y secretario á los Sres. Duque de Almodóvar del Río y Osma;

La que entiende en la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que, partiendo de Mediñá ha de terminar en Bañolas, nombrando presidente y secretario á los Sres. Marqués de Valdeterrazo y Quintana (D. Pompeyo), y

La que entiende en la proposición de ley incluyendo en el plan general la carretera de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle, nombrando presidente y secretario á los Sres. Alonso Castrillo y Requejo.

Pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una relación, remitida de Real orden por el señor Ministro de Fomento, de las modificaciones qué deben introducirse en el proyecto de presupuesto de gastos para 1893-94, presentado á las Cortes, correspondiente al Ministerio de Fomento, y

Las relaciones de obligaciones eclesiásticas que carecen de crédito legislativo, por un importe de 2.403 pesetas 71 céntimos, y 318 pesetas 96 céntimos, remitidas por el Sr. Ministro de Hacienda, con objeto de que la Comisión de presupuestos acuerde, si lo considera conveniente, la inclusión de dichas relaciones en la sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia», del proyecto de presupuestos sometido á la deliberación de las Cortes.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que, partiendo de Mediñá ha de termina en Bañolas. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 44, que es el de esta sesión.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Idem id. id. de un ferrocarril económico de Chinchilla á Vadollano. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el viernes: Los asuntos pendientes, y los dictámenes que se han leído.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que partiendo de Mediñá, termine en Bañolas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que, partiendo de Mediñá termine en Bañolas, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendido en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, el trozo que, partiendo de Mediñá, en la carretera de San Jordi Desvalls á El Estartit, y pasando por Cornellá, termine en Bañolas, empalmando con la carretera de segundo orden de Gerona á Olot.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1893.=Marqués de Valdeterrazo.=Leovigildo Fernández de Velasco.=Gustavo Ruiz.=Nicolás Sánchez Albornoz.=Pompeyo de Quintana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando al Ministro de Fomento para otorgar la concesión de un ferrocarril de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera, tiene la honra, después de haber examinado este asunto, de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, por noventa y nueve años, sin subvención directa ni indirecta del Estado, á D. José Ransell Rivas la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este centro estime convenientes.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1893.=El presidente, Sinibaldo Gutiérrez y Mas.=José Manteca.=Estanislao García Monfort.=Luis Page.=Marcial González de la Fuente.=José María Sales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Chinchilla, termine en Vadollano.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Chinchilla á Vadollano, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Juan Abdón García la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico de Chinchilla á Vadollano.

Art. 2.° Este ferrocarril se considera de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Esta concesión se sujetará á la presente ley, á la general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles, etc.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1893.=Javier Los Arcos.=Tirso Rodrigáñez.=José Sagasta. Emilio Junoy.=Pablo Cruz, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 2 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

—

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de nulidad de las elecciones municipales verificadas en Benidorm en 1889 y 1891; nota de la producción del azogue en Almadén durante el último quinquenio: comunicaciones.

Adición al presupuesto de gastos de Guerra; liquidación de los capítulos 7.°, 8.° y 9.° del presupuesto de Estado de 1891-92: comunicaciones.

Elección del Sr. Suárez Inclán (D. Julián): comunicación.

Impuesto de alcoholes: exposición.

Datos sobre productos y gastos de las Escuelas de Veterinaria: reclamación del Sr. Dato.

Carretera de Bayamón á Barros: proposición de ley.=La apoya el Sr. García Molinas.=Se toma en consideración.

Establecimiento del servicio de Correos en la comarca servida por la línea férrea de Játiva á Albaida: ruego del señor Iranzo.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Expediente del hundimiento del puente sobre el río Escabas, en la carretera de Alcocer á Tortuera: reclamación del Sr. Muñoz.

Estado de cantidades pagadas á las Administraciones extranjeras por tránsito de la correspondencia, y relación de comisiones conferidas á empleados del ramo de Correos, durante los diez últimos años: reclamación del Sr. López Oyarzábal.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Apreciaciones de un Sr. Senador sobre la gestión del señor Conde de San Bernardo como alcalde de Madrid: manifestación de dicho Sr. Conde.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Conde de San Bernardo.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposición presentada por el Sr. Marqués del Vadillo.

Sorteo de Secciones.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos: exposición presentada por el Sr. Gurrea.

Carretera de la Solana á la de Valdepeñas á Infantes: proposición de ley.=La apoya el Sr. Nieto.=Se toma en consideración.

Opción del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, elegido por tres distritos.=Verificado el sorteo establecido por la ley, resulta designado para ser representado por el Sr. Marqués el distrito de Montilla.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Mayagüez: dictámenes.=Quedan aprobados.=Proclamación y juramento del Sr. Balbás y Capó.

Proyecto de contestación al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. González (D. Alfonso).=Rectificaciones de los Sres. Fernández Villaverde y González (D. Alfonso).=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Fernández Villaverde y Ministro de Hacienda.=Declaración del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Queda aprobado el dictamen en votación nominal.

Nueva elección en los distritos de Estrada y Lucena: acuerdo.
Elecciones de Villanueva y Geltrú, Murcia y Roquetas: credenciales.
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Nota de las cantidades traídas en barras de oro por el Banco de España en cumplimiento de la vigente ley de Tesorerías: comunicación contestando á una reclamación del señor Castellano.
Elección de La Seo de Urgel: dictámenes.
Proyecto de convenio con el Banco de España: enmienda: primera lectura.
Carreteras de Fonfría á Fermoselle, de la de Loeches á Alcalá y de la de Madrid á la Junquera á la de Alcalá á Pastrana: dictámenes.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del día 31 de Mayo, fué aprobada.

Se anunció que quedaba sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente instruído respecto á nulidad de las elecciones municipales verificadas en 1889 y 1891 en el pueblo de Benidorm; expediente reclamado por el Sr. Fernández de Henestrosa y remitido por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Pasaron á la Comisión de presupuestos los documentos siguientes:

Una exposición de la Cámara de comercio é industria de Jerez de la Frontera, pidiendo á las Cortes se opongan al gravamen sobre la fabricación de alcoholes que se propone en el proyecto de ley de presupuestos para el año 1893-94.

La Real orden, expedida por el Ministerio de la Guerra y trasladada por el de Hacienda, manifestando la necesidad de aumentar el crédito consignado en el art. 1.º del capítulo 4.º de gastos del citado Departamento en 69.750 pesetas con destino á la adquisición de mobiliario para la Capitanía general de Zaragoza.

Una nota de la producción del azogue en Almadén durante el quinquenio de 1887 á 1892, remitida por el Ministerio de Hacienda á petición de la Comisión de presupuestos; y

Un estado expresivo de la liquidación, por artículos, de los capítulos 7.º, 8.º y 9.º del presupuesto del Ministerio de Estado, remitido por el de Hacienda.

Pasó á la Comisión de incompatibilidades la comunicación del Ministerio de la Guerra remitiendo el oficio original en que participa haber sido electo Diputado á Cortes por el distrito de Pravia el coronel de Estado Mayor D. Julián Suárez Inclán.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dato.

El Sr. **DATO**: Un ruego tengo que dirigir al señor Ministro de Fomento; y como no está presente, suplico á la Mesa que tenga la bondad de trasmitírselo.

Deseo que el Sr. Ministro de Fomento remita al Congreso, antes de que se discuta el presupuesto de su Ministerio, un estado comprensivo del número de alumnos que durante los cinco últimos cursos académicos se matricularon en cada una de las Escuelas de veterinaria de España; el importe de los derechos de matrícula, títulos, etc., satisfechos por dichos alumnos y el importe de los gastos ocasionados por esas Escuelas en el mismo quinquenio. Con estos antecedentes á la vista, y otros que espero traer á la Cámara antes de que se discuta el presupuesto, me propongo demostrar que la Escuela de veterinaria de la ciudad de León es una de las más necesarias y de las menos gravosas para el Estado, no obstante lo cual, se propone la supresión de aquel establecimiento de enseñanza, con grave daño de los intereses generales del país y con daño mayor de los intereses de la provincia de León, sistemáticamente desatendida por todos los Gobiernos.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Bayamón á Barros. (*Veáse el* Apéndice 14.º *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: La isla de Puerto Rico, cuya capital tengo la honra de representar en estas Cortes, carece casi en absoluto de vías de comunicación. Especialmente los pueblos del interior no tienen caminos que los ponga en relación con la costa y sus puertos, siéndoles sumamente difícil y costoso dar salida á sus ricos productos.

El Sr. Ministro de Ultramar, comprendiendo la importancia que para la principal riqueza de Puerto Rico tiene el fomento de las obras públicas, piensa, según me ha manifestado en conversaciones particulares, dar gran impulso á aquéllas, por lo que le anticipo mi más cordial felicitación.

La carretera cuya inclusión en el plan general de las de la isla solicito del Congreso, une la capital con pueblos que, como *Toa-Alta*, *Corozal*, *Morovis y Barros*, producen miles de quintales de café y tabaco; pero la casi incomunicación en que hoy están, principalmente con el puerto de San Juan, hace que los cosecheros pierdan más de un 25 por 100.

Teniendo, pues, en cuenta estas razones, ruego al Congreso tenga la bondad de tomar en consideración la proposición de ley que se acaba de leer.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

En el mes de Abril último se abrió al servicio público la sección de ferrocarril de Játiva á Albaida.

Esta apertura del servicio, beneficiosa á los intereses generales del distrito que tengo la honra de representar, pone en el caso al Sr. Ministro de la Gobernación de modificar el servicio de correos de aquella zona, que hoy se está verificando por medio de peatones. El celoso é inteligente administrador principal de Valencia ha remitido á la Dirección general de Comunicaciones un croquis geográfico y un presupuesto de los nuevos servicios que se está en el caso de establecer, de los que resulta una considerable economía para el Estado.

Atendida la urgencia del caso y atendida esta razón de economía, tan principal en estos momentos, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, con la posible urgencia, resuelva sobre el particular, estableciendo nuevo servicio de correos por el trozo de línea férrea abierto al público hace poco tiempo, lo cual esperan ansiosamente poblaciones tan importantes como Albaida, Onteniente, Beniganím, Puebla de Rugat y otras.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Estoy completamente seguro de que la Dirección general del ramo se habrá ocupado ó se estará ocupando en el estudio de la modificación que exige en el servicio de Correos la apertura al servicio público de la línea á que se ha referido S. S. Es costumbre en la Dirección hacerlo así, tan pronto como es posible, sustituir con el servicio de ferrocarriles el servicio de peatones y demás servicios terrestres, y por eso tengo la seguridad de que la Dirección estará ya organizando el nuevo servicio. De todos modos, yo, secundando el celo de S. S., llamaré la atención del señor director de Comunicaciones, porque es atribución suya, para que organice ese servicio tan pronto como sea posible.

El Sr. **IRANZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **IRANZO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las manifestaciones que se ha servido hacerme. En efecto; el celoso é inteligente director de Comunicaciones se está ocupando de este servicio, según me consta de un modo evidente; pero es tal el interés que el asunto tiene para el distrito que tengo la honra de representar, que me he creído en el caso de dirigir esta moción al Sr. Ministro, en cumplimiento de los deberes que mi representación me impone.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y como no se halla presente, suplico al Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de ponerle en su conocimiento.

Se refiere mi ruego á que traiga á la Cámara el expediente que ha debido formarse á consecuencia del hundimiento del puente sobre el río Escabas, en la carretera de Alcocer á Tortuera, provincia de Cuenca. Debo advertir que no trato con esto de fiscalizar los actos del Sr. Ministro de Fomento, al cual profeso verdadero respeto y consideración; solicito que se traigan á la Cámara esos datos, para que, como es mi propósito, y quizá no dentro de mucho, se discuta todo aquello que tenga relación con las obras públicas que hayan podido hacer los conservadores en la provincia de Cuenca, y sobre todo lo hecho por el Sr. Catalina mientras ha sido director del ramo. Como antecedente necesario para este estudio, espero que el Sr. Ministro tendrá la amabilidad de remitir el expediente á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: También la he pedido para tener la honra de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

A los efectos de un debate que tendrá su lugar adecuado y propio en la discusión de los presupuestos presentados á la Cámara, desearía yo que el señor Ministro de la Gobernación enviara al Congreso, en primer lugar, una nota de las cantidades que se hayan formalizado ó pagado durante los diez años últimos á las Administraciones extranjeras en concepto de saldos á su favor por el tránsito de la correspondencia internacional, postal y telegráfica, en la que se consignen con la debida separación estos conceptos; y en segundo término, una relación de las comisiones del servicio que se hayan conferido á los funcionarios que sirven en los cuerpos de Correos y Telégrafos en el año económico actual, con expresión de las fechas en que lo fueron, las de las *Gacetas* en que se publicaron las Reales órdenes correspondientes, con arreglo al decreto de 8 de Agosto de 1891, y las cantidadades que por dobles sueldos, dietas, gratificaciones ó indemnizaciones se hayan abonado en aquel concepto á esos funcionarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Aunque los datos que ha pedido el Sr. López Oyarzábal son de bastante consideración, por referirse á una época muy larga, se reducirán en forma de estados y se remitirán al Congreso, para que pueda utilizarlos S. S. en aquello que crea conveniente, que supongo será alguna cuestión interna del ramo, de que S. S. es tan conocedor por haber pertenecido á él.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Únicamente para cumplir el deber de cortesía de dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por sus palabras y por el ofrecimiento que por consecuencia de las mías ha tenido á bien hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: En una de las primeras sesiones celebradas por el otro Cuerpo Colegislador, fué censurada mi gestión en el Ayuntamiento de Madrid por el Sr. Bosch y Fustegueras; pero como es privilegio sólo de los Ministros de la Corona el poder tomar parte en los debates de ambos Cuerpos, y éste se hallaba entonces sin constituir, me fué imposible contestar en aquella ocasión á los cargos que me fueron hechos.

No teman los Sres. Diputados que vaya á emprender ahora esta tarea; mi gestión en el Ayuntamiento de Madrid ha de ser objeto aquí de una discusión; y cuando ésta llegue, entonces tendré ocasión de decir al Congreso y al país cuáles fueron las razones que me obligaron á abandonar la presidencia del Ayuntamiento de Madrid; que no son estos puestos de los que se aceptan por gusto, ni de los que se abandonan sin motivo justificado.

En la sesión de anteayer, en eso que los convencionalismos parlamentarios hacen llamar «en otra parte», hubo de decir el Sr. Bosch y Fustegueras que estando yo en la Presidencia del Ayuntamiento se había hecho una trasferencia de crédito sin todos los trámites legales. No me extraña que el Sr. Bosch censure mi administración como alcalde, porque teniendo ese Sr. Senador y yo puntos de vista completamente distintos en cuanto se refiere al desarrollo de los intereses del pueblo de Madrid, es natural que los procedimientos seguidos por S. S. y los míos sean total y absolutamente diferentes.

Un digno individuo de la Comisión hubo de contestarle que la trasferencia hecha en mi tiempo había tenido todas las condiciones que la ley exige para que éstas se hagan; pero yo necesito añadir aquí, puesto que en una interrupción el Sr. Bosch dijo que no trataba de aquella trasferencia, «sino de otra» que durante el tiempo que yo inmerecidamente ocupé la presidencia del Ayuntamiento de Madrid no se ha hecho más que una sola trasferencia, y esta fué para hacer frente á la crisis obrera; es decir, que tenía un carácter de perentoriedad tal, que no había más remedio que hacerla; y fué tanto más indispensable, cuanto que la partida que se consigna en presupuesto para esto que se ha dado en llamar crisis obrera, por más que la necesidad se manifiesta con una periodicidad lamentable, porque todos los años ocurre, fué tanto más indispensable, digo, cuanto que el crédito de este ejercicio del que ordinariamente no se suele echar mano hasta los meses de Octubre ó Noviembre, es decir, cuando los fríos empiezan á dificultar que los obreros encuentren en otra parte trabajo alguno, estaba en una situación tal cuando yo ocupé la presidencia del Ayuntamiento, que no tenía apenas fondos, porque se había empezado á disponer de ellos en el mes de Julio, es decir, á los pocos días de haberse aprobado y votado el presupuesto.

Era, pues, indispensable, para atender á una necesidad tan perentoria, hacer una trasferencia de crédito, como efectivamente se hizo, pero á propuesta de la Comisión de obras, aprobada por el Ayuntamiento, aprobada por la Junta municipal, y por añadidura, con la aprobación y beneplácito del gobernador de la provincia.

Réstame únicamente decir, que si el Sr. Bosch aludía á otra trasferencia, está en un completo y absoluto error, porque no se ha hecho; y si lo que ese Sr. Senador quería decir era que trataba únicamente de la aplicación, como parece que indicó, de unos fondos destinados á un capítulo y gastados en otro, está también en un error, porque aunque para la crisis obrera lo mismo pueden destinarse fondos de vías públicas que de paseos y arbolados, á pesar de eso, considerando que quizá no fuera suficiente aún, solicité y obtuve la autorización del gobernador de la provincia para emplear esos fondos en la forma que se hizo, y que todo el mundo puede conocer.

Hecha esta manifestación, réstame sólo consignar un deseo: censúrense los actos; pero, al menos, que no se tergiversen ni se alteren los hechos.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Las nobilísimas palabras del Sr. Conde de San Bernardo, que no tiene realmente otra ocasión de rechazar ciertos cargos que la que puede aprovechar aquí como Diputado, aunque los cargos se hayan hecho en la otra Cámara, ponen al Gobierno, ¡qué digo al Gobierno! al Ministro de la Gobernación especialmente, en el deber de decir algunas palabras á propósito de las que ha pronunciado S. S.

La índole especial de la cuestión de que se trata en el Senado, ha impuesto al Gobierno el deber de abstenerse de tomar parte, en ella. Se trata de un asunto de la exclusiva competencia de aquella Cámara, de gobierno interior de la misma, de facultades suyas propias, y no de una ley, y el Gobierno ha creído que debía dejar la cuestión íntegra al Senado; esto explica al Sr. Conde de San Bernardo que el Gobierno no haya tomado parte; ni para contestar siquiera á las aseveraciones á que se ha referido, esperando una ocasión en que poder hacerlo; porque yo he de anticipar aquí que tendré una verdadera complacencia en sostener ese acto del Sr. Conde de San Bernardo, como todos los suyos, el día que llegue esa ocasión.

La trasferencia á que se ha referido S. S. está adornada con todos los requisitos legales que la ley de contabilidad y la ley municipal exigen; no ha llegado á la esfera superior del Gobierno, fué aprobada por el gobernador de la provincia; y como no se interpuso contra su resolución ninguna clase de recurso, el Gobierno no ha tenido que intervenir en ella; pero el motivo que la justificaba, la crisis obrera, tenía bastante gravedad para que el Gobierno se ocupara y se preocupara de ese medio que el Ayuntamiento de Madrid y su digno presidente habían arbitrado para hacer frente á esa crisis. Esto no podía ser indiferente al Gobierno, y yo, por consiguiente, tengo conocimiento pleno de lo ocurrido en ese asunto, y hago mías, desde ahora y para siempre, todas las responsabilidades que se puedan haber contraído en él, sin haber yo intervenido como Gobierno por que se me hubiera dado conocimiento del asunto.

Yo declaro que no tengo noticia de ningún otro hecho de la misma especie ocurrido en tiempo del Sr. Conde de San Bernardo; y en cuanto al hecho de que se trata, he tenido bastante conocimiento de la marcha administrativa del Ayuntamiento en aquel tiempo, como le tengo en el actual, para responder en todo momento de aquel hecho, como de cualquier

otro que pudiera haber ocurrido; porque yo debo declarar que los Gobiernos no son solo responsables por la aprobación, lo son también por el asentimiento, más ó menos expreso, cuando ciertos actos administrativos que caen dentro de su esfera de acción, que todo el mundo conoce, y que tienen el alcance que ha tenido ese, han podido ser evitados y no se han evitado como debieran evitarse, ó han podido ser aprobados y se ha retrasado su aprobación cuando debían aprobarse.

Así, pues, repito que sólo la circunstancia especial en que ha ocurrido este debate, ha dado lugar á que el Ministro de la Gobernación, que puede hablar en la otra Cámara para defender los actos de sus administrados, no haya hablado en este caso especial, para no mezclarse en una discusión de índole privativa del Senado, en la que el Gobierno ha creído que no debía tomar parte.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Doy las gracias á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernación por las palabras que acaba de pronunciar. Ciertamente no dudaba yo de que S. S. habría tenido la bondad de contestar en la otra Cámara, si hubiera estado presente en el momento en que fueron pronunciadas las palabras que han dado motivo á las que llevo dichas. Solo añadiré, que es tal mi deseo de no molestar al Congreso, que habiendo sido repetidas veces, no sólo aludido, sino hasta requerido en los momentos que todos sabéis, para que tomara parte en una discusión que se refería al Ayuntamiento, no quise hablar, porque entendí que el más elemental de los instintos políticos debía hacer que nada dijera entonces, pero reservándome hacerlo en tiempo y ocasión oportunos; y aprovecho ésta, que es la primera vez que tengo la honra de hablar en la actual Cámara, para significar mi profundo agradecimiento á los dignos individuos de ella que tuvieron la bondad de emitir conceptos y palabras que realmente no merezco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposición que los Ayuntamientos de las villas de Lesaca, Echalar, Vera, Aranar y Yanci, pertenecientes á la circunscripción de Pamplona, provincia de Navarra, dirigen á las Cortes, en la cual piden lo que han pedido ya otros Ayuntamientos y lo que ha pedido la Diputación foral y provincial de Navarra.

No voy á repetir lo que he tenido ya ocasión de decir y lo que indudablemente tendremos ocasión de probar si llega el momento de discutir el artículo contra el cual protestan todas las Corporaciones de la mencionada provincia.

Por el pronto, yo sólo quiero llamar la atención del Congreso sobre la fe que inspira este Cuerpo á los representantes de las villas cuya solicitud tengo en la mano; solicitud en la que demandan justicia, confiando en que se les ha de hacer, y en la que manifiestan la esperanza de que se respete su derecho; y conviene que esa fe, no tan abundante como fuera preciso que se tuviera en España, se justifique, contribuyendo los representantes del país á hacer una obra de justicia, esto es, á dar á cada uno lo suyo; porque si siempre es esto conveniente, lo es más que nunca hoy, ocupados como estamos todos de la resolución de asuntos que se relacionan con la defensa de la Patria; porque cuando de defender la Patria se trata, conviene alimentar el espíritu de justicia, la fe en la justificación de los Poderes públicos y el entusiasmo patrio en aquellos pueblos que por su posición han de contribuir en primer lugar eficazmente á la defensa de la Patria.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se va á proceder al sorteo de las Secciones.»

Se verificó el sorteo y dió el resultado que consta en el Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 45, que es el de esta sesión.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Gurrea tiene la palabra.

El Sr. **GURREA**: Tengo la honra de presentar la reverente exposición que el Ayuntamiento de la villa de Marcilla dirige á las Cortes, adhiriéndose á la de la Diputación foral y provincial de Navarra, en súplica de que nieguen su aprobación al párrafo 1.° del art. 17 del proyecto de ley de presupuestos. Y con este motivo habré de repetir lo que ya manifesté hace pocos días: esto es, que todos los pueblos de Navarra confían en que las Cortes no podrán menos de atender esta justa súplica, fundada en el derecho que les asiste.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de presupuestos.

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Solana á la de Valdepeñas á Infantes. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **NIETO**: Me limito á pedir al Congreso que, dada la indispensable é indiscutible procedencia de la proposición que acaba de leerse, se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Conforme á lo dispuesto por la ley, habiendo sido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo electo Diputado por tres distritos, y no optando por ninguno especialmente, trascurrido el plazo legal, se va á proceder al sorteo, para que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo quede representando uno de ellos, declarando la vacante de los otros dos.»

Verificado el sorteo, resultó designado para representado por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo

el distrito de Montilla. (*Véanse los* Apéndices 1.° y 2.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

ORDEN DEL DIA

Actas é incompatibilidades.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la de la elección de la circunscripción de Mayagüez (Puerto Rico), con relación á D. Vicente Balbás y Capó, y admisión de dicho señor, el cual fué inmediatamente admitido y proclamado Diputado, y acto seguido prestó juramento, anunciándose que ingresaba en la Sección sexta.

Contestación al discurso de la Corona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión (*Véase el* Diario *núm. 33, sesión del 18 del actual*; Diario *núm. 34, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 35, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 36, sesión del 22 de idem*; Diario *número 37, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 38, sesión del 24 de idem;* Diario *núm. 39, sesión del 25 de idem*; Diario *núm. 40, sesión del 26 de idem*; Diario *número 41, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 42, sesión del 29 de idem*; Diario *núm. 43, sesión del 30 de idem, y* Diario *núm. 44, sesión del 31 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González (D. Alfonso) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señores Diputados; bien sabe Dios, y pongo por testigo de ello, si fuese preciso, á mis dignos compañeros de Comisión, que en todo he pensado yo desde que la discusión sobre contestación al mensaje tomó los vuelos de estos últimos días, menos en intervenir en ella; pero la suerte lo ha querido de otro modo; y habiendo el Sr. Villaverde consagrado y aun dirigido concretamente á la Comisión la primera parte, quizá la más esencial de su discuso, no puedo menos de molestar al Congreso algunos momentos, en cumplimiento de un deber, recomendándome á su bondad, que necesito con tanta más razón, cuanto que es esta la primera ocasión en que he de hablar sobre un asunto político y sin un tema concreto. Y lo primero que siento al comenzar es carecer de autoridad personal para dar todo el relieve necesario al elogio muy sincero, aunque sea también muy modesto, que desde luego tributo al Sr. Villaverde por los tonos gubernamentales y relativamente desapasionados, sobre todo en la forma, con que se expresó tan elocuentemente, como siempre lo hace, en la sesión de anteayer, singularmente en cuanto trató la cuestión económica, poniendo las conveniencias de partido detrás de todas las conveniencias, y no preocupándose ni un solo instante, por lo cual merece gran aplauso, de alentar aquí los intereses que puedan resultar lastimados por las necesidades actuales del país, como no fuera para hacerles entender patrióticamente que el sacrificio de hoy puede servir para que obtengan mañana una compensación cumplida.

Y ya que me refiero á este punto, el Congreso me permitirá que para descartar la cuestión más difícil para mí por mis aficiones y estudios, de las relacionadas con el dictamen puesto á discusión, consagre una sola palabra, sin perjuicio de la contestación que de labios más autorizados que los míos creo que ha de obtener S. S. respecto á la cuestión de Hacienda.

Lo esencial á que el mensaje se refiere en esta cuestión, lo único casi á que en realidad tenía que referirse, es al propósito del Gobierno, manifestado con tanta eficacia como S. S. reconoció en el día de ayer, de procurar la nivelación de los presupuestos del Estado hasta llegar á ella; y aunque S. S. calificó después de arrogante la protesta hecha por el Gobierno de que hacía consistir en la solución de las cuestiones económicas la razón de su propia existencia, no pudo menos de reconocer la sinceridad con que el Sr. Ministro de Hacienda y el Gobierno todo se han propuesto resolver de una vez el capitalísimo propósito de nivelar los presupuestos.

Ni por un momento puso en duda S. S., y hubiera sido en vano que lo hubiera puesto, que el Gobierno ha procurado castigar los gastos públicos en el proyecto de presupuestos hasta el mayor extremo que han consentido los servicios y las necesidades del Estado; lo único á que S. S. se refirió acerca de este punto, fué á la evaluación de los ingresos, acusando al Gobierno, aunque con relativa benevolencia, por lo menos en la forma, de no haber hecho esta operación con toda la sinceridad necesaria, y partiendo de los sistemas comunmente aceptados en otros países para llegar á la verdadera nivelación.

Y yo pregunto al Sr. Villaverde: ¿qué procedimiento hubiera empleado S. S. para evaluar los ingresos con toda parquedad y moderación, de modo que á primera vista saltara el propósito de nivelar el presupuesto, sino el que ha observado el Sr. Ministro de Hacienda? Porque el Sr. Villaverde, que parecía lamentarse de que el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera aceptado lo que S. S. llamaba sistema automático para la evaluación de los ingresos, se olvidaba por completo de que el Sr. Ministro de Hacienda lo ha empleado en todo aquello en que ha sido posible emplearlo, toda vez que consistiendo este sistema en calcular los ingresos del presupuesto por el resultado obtenido en la recaudación de los impuestos establecidos en el ejercicio anterior, se olvidaba de que precisamente por esta razón el Sr. Ministro ha presentado los presupuestos evaluando, por ejemplo, los ingresos por contribución territorial con una baja de 8 millones de pesetas, ajustándose para ello estrictamente al resultado probable (que no puede menos de ser probable, puesto que no está terminado el año económico) del ejercicio actual, teniendo en cuenta la recaudación de los tres trimestres ya vencidos.

Se olvidaba también S. S. de que por esta misma razón el Sr. Ministro de Hacienda ha evaluado los ingresos por el impuesto de consumos en 4 millones de pesetas menos que los que figuraban en los cálculos del presupuesto anterior, y con 3 millones de pesetas menos el impuesto sobre aguardientes, alcoholes y licores, y con 2 millones de pesetas menos el impuesto sobre azúcares, y con 3 ó 4 millones de pesetas menos el impuesto sobre el timbre, á pesar de que se aumentan en el proyecto de presu-

puestos los conceptos contributivos de este impuesto. ¿Pero qué quería el Sr. Fernández Villarverde? ¿Que se empleara para evaluar los ingresos ese sistema que S. S. llamaba automático, cuando se trata de impuestos nuevos? Esto es metafísicamente imposible; porque como para emplear este sistema es indispensable partir, para calcular los ingresos por cada concepto, de lo realizado por el mismo concepto en el ejercicio anterior, si en el ejercicio anterior no hubo ese concepto, es evidente la imposibilidad de emplear semejante sistema. Y para este caso precisamente, cuando se trata de impuestos nuevos, el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho lo único que podía hacer, evaluar y calcular los ingresos con los elementos que tiene á la mano y que le ofrecen las estadísticas, y evaluarlos seguramente con toda moderación y con toda parquedad, con la misma moderación y con la misma parquedad de que ha dado muestras y pruebas en la evaluación de los ingresos por impuestos que, procedentes de ejercicios anteriores, se mantienen en el proyecto de presupuesto para el año económico venidero.

Va el Gobierno, pues, á la nivelación de los presupuestos sin duda ninguna; y las oposiciones podrán discutir ese proyecto, porque no hay obra humana que sea perfecta, y por consiguiente, ninguna es indiscutible; y aun las obras perfectas no son indiscutibles, cuando se trata de cuerpos deliberantes como éste, cuando se trata, sobre todo, de cuerpos deliberantes de carácter político; pero lo que no se puede discutir sin detrimento evidente de la justicia, es la sinceridad con que el Sr. Ministro de Hacienda ha traído á ese proyecto de presupuestos la evaluación de los ingresos, y la sinceridad con que ha hecho (lo logrará ó no, que esto depende de las circunstancias) todo género de esfuerzos para llegar á la nivelación de los presupuestos. Ya saben las oposiciones que este es el problema más esencial que el Gobierno se ha propuesto, y que con razón, no con arrogancia, ha dicho que en esto mismo consiste la razón de su propia existencia, y á esto han dirigido sus ataques las oposiciones especialmente. ¿Es por ventura, que este Gobierno será el único que haga consistir en esto la razón de su propia existencia? Pues siendo este problema el más esencial de todos en la época presente para este Gobierno y para todos los Gobiernos, si en este problema fracasa un Gobierno, ¿no es evidente que de él y de su resolución depende la razón de su existencia, y que esto ha de acontecer con todos los Gobiernos, díganlo ó no lo digan?

Y como tengo el propósito de molestar lo menos posible al Congreso, porque tengo la certeza absoluta de que está fatigadísimo de oir hablar del mensaje, y hace bien en estarlo, y como por esta razón me propongo ser breve, y como además todo argumento que yo pudiera, en mi insignificancia y en mi falta de conocimientos, emplear respecto de este punto habría de constituir molestia estéril para el Congreso, porque espero que al Sr. Fernández Villaverde se le ha de contestar victoriosamente por persona más autorizada que yo, prescindo desde luego de esta cuestión, porque creo que con lo dicho basta.

No estuvo ciertamente tan desapasionado el señor Fernández Villaverde al tratar de las cuestiones políticas, como estuvo al tratar de las cuestiones financieras. Su señoría comenzó por discutir... me arrepiento del verbo; por declamar sobre lo que llamó y viene llamándose ordinaria é impropiamente la política electoral del Gobierno.

Creía yo que esto no era susceptible de discusión; y lo creía, en primer término, por la circunstancia en que se han realizado las elecciones de las actuales Cortes; y en segundo lugar, porque estaba viendo cómo terminaba la discusión del mensaje, que á punto estaba ya de terminar, sin que las oposiciones lanzaran respecto de este punto un solo lamento. Pero si alguna razón necesitaba yo para creer que la política electoral del Gobierno es de todo punto indiscutible, la tengo en el hecho de que S. S. se haya limitado á declamar sobre la sinceridad del encasillado, sobre la sinceridad de las coacciones y sobre la sinceridad de no sé cuántas otras cosas, sin citar ni poder citar un solo caso concreto debido á la intervención del Gobierno; claro es que sólo á la intervención del Gobierno me refiero, que ya sé yo que el caciquismo sigue haciendo estragos, sobre todo en los períodos electorales, entre otras cosas, porque los caciques necesitan ampararse de los candidatos y justificar ante los candidatos su presencia en las Corporaciones municipales; hablo de la intervención del Gobierno, que es lo esencial, y digo que de eso S. S. ni ha citado ni citará un solo hecho concreto contrario á la ley y realizado por el Gobierno. (*El Sr. Marqués de Lema*: Ya se demostró en la discusión de actas.) Pues ningún inconveniente tendría en discutir este punto con el Sr. Henestrosa, que creo es quien me ha interrumpido. (*El Sr. Henestrosa*: No soy yo; pero es igual.) Es igual, en efecto, que haya sido el Sr. Burgos. (*El Sr. Burgos*: No; el Sr. Marqués de Lema.—*Risas.*) ¡Como me interrumpen SS. SS. todos! Pero me basta que haya partido de esa minoría la interrupción, para poder decir que lo único concreto que aquí se ha discutido ha sido lo relativo á la provincia de Toledo. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿Y la de Orense?) Cuando S. S. quiera, tengo la seguridad de que el Gobierno estará dispuesto á discutirlo.

Pero entretanto he de decirle que lo único de la provincia de Orense que aquí se ha discutido ha sido la declaración de nulidad de la constitución de un Ayuntamiento donde se daba este caso, que no sé si se ha referido, y que conozco por noticias del candidato vencedor y por referencias á datos oficiales. Se trataba de un pueblo que, para los efectos electorales, debía estar dividido en dos distritos, y en efecto, se dividieron los 600 electores en dos distritos, uno con 200 electores y otro con 400; y el de 200 electores había elegido cinco concejales y el de 400 uno. ¿Le parece al Sr. Fernández Villaverde que el Gobierno, sin infracción de la ley, podía dejar de declarar nula la constitución de ese Ayuntamiento? ¿O acaso quería que dejara de cumplir la ley, para que no se dijera que favorecía á sus amigos, si eran sus amigos los que le pedían justicia? Lo que hay que demostrar es que el Gobierno ha cometido una infracción sola en sus resoluciones relativas á los Ayuntamientos. Lo que hay que demostrar es la injusticia con que haya procedido el Gobierno en cuanto á las Corporaciones municipales, porque si ha removido Ayuntamientos á solicitud de parte y en cumplimiento estricto de la ley, entonces tendrá S. S. que convenir conmigo en que el no haberlo hecho porque favorecía á los candidatos adictos no habría sido virtud, sino iniquidad; iniquidad aunque hubiera favo-

recido á sus adversarios, y además necedad si hubiera negado justicia á sus amigos. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Yo no he dicho nada de eso; pero todo cuanto hubiera podido decir yo, lo acaba de decir ahora S. S.) Claro es que no lo ha dicho S. S.; lo estoy diciendo yo, para demostrar que S. S. no puede justificar sus declamaciones sobre la sinceridad de la coacción y sobre la sinceridad del encasillado; y tengo que hacerlo además, porque S. S. ha manifestado en su discurso que las últimas elecciones no representan un progreso, sino un retroceso respecto de las elecciones anteriores. ¿No ha dicho esto S. S.? (*El Sr. Fernández Villaverde hace signos afirmativos.*) Pues necesito yo decir esto otro para justificar que S. S. no tenía razón cuando hacía esas afirmaciones. (*El Sr Fernández Villaverde:* Lo que ha dicho S. S. justifica esa tesis, y lo demostraré cuando yo rectifique.) Cuanto estoy diciendo, ¿justifica la tesis de que las elecciones últimas significan un retroceso? Pues espero la demostración; pero en fin, la demostración la puede hacer S. S. bien sencillamente. Su señoría es jefe, aunque no se lo llame ni quiera llamárselo, de esa minoría, y lo es, porque donde S. S. esté estará la cabecera, y conoce perfectamente, como que si no estoy mal enterado, S. S. ha dirigido la lucha electoral de esa minoría, á los candidatos derrotados. Pues bien; yo excito á S. S. á la siguiente comparación: pregunte S. S. al candidato derrotado que se considere más perseguido de todos los de su comunión política, cuántos Ayuntamientos conservadores y cuántos liberales había en su distrito, y establezca S. S. esa comparación con el Diputado que considere más favorecido de esta mayoría. Así se discute la política electoral del Gobierno. Si estas elecciones han sido ó no han sido un progreso, se demuestra haciendo traer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un estado de los jueces cuyo traslado haya decretado en las proximidades del período electoral, y preguntando si alguna vez se ha dado el caso que se ha dado en esta ocasión, de que un Diputado de esta mayoría haya venido á la Cámara teniendo enfrente y á la cabeza de su distrito un pariente próximo del candidato conservador como juez de primera instancia.

La política electoral del Gobierno, y si las últimas elecciones son ó no un retroceso respecto de las de SS. SS., se discute trayendo aquí una lista de los delegados que los gobernadores han enviado á presenciar las elecciones, á pretexto de mantener el orden público. (*El Sr. Burgos*: Varios.) Ni uno, quizá; ¿qué, quizá? Seguramente. (*El Sr. Burgos*: Más de seis.) No quiero desmentir á S. S.; pero en fin, si S. S. los presenta, ya lo sabremos. ¿Puede S. S. presentar una lista de hermanos de un candidato ministerial que hayan sido delegados para mantener el orden público en el pueblo de su contrincante? (*El Sr. Burgos*: De parientes próximos, sí.—*Un Sr. Diputado*: ¿Delegados en la elección?—*El Sr. Burgos*: Sí.—*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Dónde?—*El Sr. Burgos*: En Huelva.—*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Cite S. S. pueblos.—*El Sr. Burgos*: Villanueva de los Castillejos, Berrocal y otros.—*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ni uno para intervenir en la elección á título de conservar el orden.—*El Sr. Burgos*: Todos, faltando á la ley, á título de mantener el orden público.—*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Vengan los datos.)

Bien hubiera hecho el Gobierno en intervenir, si hubiera creído que no estaba en el caso de realizar un progreso. (*Rumores.—Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se oyen.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

No hay que alborotarse. Supongo que el Sr. Villaverde me creerá por mi palabra, respecto al distrito que me es más conocido. (*Un Sr. Diputado*: Ya pareció Toledo.) Pues de 17 pueblos que tiene ese distrito, 11 pueblos padecieron otros tantos delegados, y entre ellos alguno hermano del candidato ministerial. Lo mismo que sucedió entonces habría sucedido ahora si el Gobierno hubiese querido seguir el ejemplo de SS. SS. y no realizar un progreso, porque SS. SS. lo hicieron sin perjuicio de reunirse como partido conservador pocos días después de abandonar, ó mejor dicho, de perder el poder, para declarar que el envío de delegados en esas condiciones era un delito que debía perseguirse ante el Tribunal Supremo en querella contra los gobernadores. ¿Cuántas han presentado SS. SS.? Es inútil, pues, que SS. SS. se empeñen en negar que estas elecciones son un progreso; lo ha reconocido ya un hombre que ha pertenecido á dos ó tres Comisiones de actas, y en quien es nota característica el amor á la justicia sobre todas las conveniencias políticas.

El Sr. Azcárate, discutiendo el acta de Bande, dijo que no podía desconocer, sin quebranto de la justicia, creo que son palabras textuales, que estas elecciones ofrecen un margen favorable respecto de las anteriores. (*El Sr. Fernandéz Villaverde*: Dijo todo lo contrario.—*El Sr. Los Arcos dirige al orador algunas palabras que no se oyen.*) Si el Sr. Los Arcos quiere evacuar la cita, puede hacerlo. Consta en el *Diario de Sesiones* del día 6 de Mayo, página 55, columna 2.ª (*El Sr. Los Arcos*: Voy á ver lo que dijo el Sr. Azcárate cuando se discutió el acta de Peñaranda de Bracamonte.) No será, pues, debido á este Gobierno el que no haya cuerpo electoral; no lo habrá, si se sigue el ejemplo establecido por SS. SS. de no haber sacado un solo tanto de culpa por delitos electorales á consecuencia de las últimas elecciones conservadoras. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Eso, dígalo S. S. á los Sres. Gamazo y Capdepón, que fueron los ponentes.) ¿Es que los demás señores de la Comisión no pertenecían á ella ni podían tomar iniciativa? (*El Sr. Dato*: No hubo tiempo para hacerlo.) ¡Qué lástima que falte el tiempo para lo que tan necesario es, como purificar el cuerpo electoral, y qué lastima que cuando no se ha hecho esto por los que tenían obligación de hacerlo, ellos mismos traten de inculpar al Gobierno de no hacer lo necesario para regenerar el cuerpo electoral! (*El Sr. Dato*: ¿Por qué no contestásteis en la discusión de actas?—*El Sr. Linares Rivas*: Fué tan grande la intervención de la administración de justicia en las elecciones, que bien valía la pena de devolvérsela con creces, con tantos de culpa.)

Así, dejando impunes todos los delitos electorales, es como no habrá cuerpo electoral, y desconociendo los buenos deseos de los Gobiernos... (*El señor Dato*: Esos delitos, puesto que pueden perseguirse á instancia de parte, no sé por qué no los han perseguido los que se creían perjudicados.) Pues si esa minoría cree que se debe reservar á los perjudicados la acción para perseguir esos delitos, ¿por qué acusa al Gobierno de no poner remedio á lo que creen que sólo debe tenerlo por iniciativa de los perjudicados? Si el Gobierno tiene obligación de hacer algo en esto

sentido, SS. SS. tienen que reconocerse responsables de omisión en este concepto.

Voy á ver si consigo cortar este que no sé si llamar diálogo; pero que al menos puedo llamar monólogo, coreado, pasando á otro asunto, sin perjuicio de esperar que el coro, y perdonen SS. SS. si les molesta esa palabra, guarde silencio, si es que en la rectificación tengo que hacerme cargo de estas cosas.

El Sr. Fernández Villaverde trató inmediatamente después de la suspensión de las elecciones municipales, de sus consecuencias y de la responsabilidad que en esto pudiera caber al Gobierno, calificando al Gobierno de imprevisor, y de ilegal el decreto publicado por el Gobierno suspendiendo las elecciones; y añadiendo de paso que el Gobierno no debió declarar que era falso el censo de Madrid, porque con esto daba á los republicanos el argumento de que el censo se había falsificado por los Gobiernos monárquicos. (*El Sr. Fernández Villaverde hace signos negativos.*) No sé si á S. S. le parecerá esto indiferente, por los signos que hace. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No; mis signos revelaban que no era ese mi argumento.) Pero á mí me parece de bastante sustancia, por la cosa en sí propia y por haberlo dicho S. S.

Tengo que empezar por rectificar, ahora que puedo hacerlo, lo relativo á la falsedad del censo de Madrid; porque ayer, con una insistencia inexplicable, S. S. se empeñó en demostrar al Congreso que las falsificaciones del censo de Madrid no alcanzaban á más de 4.000 electores; y aun con no sé qué datos, llegó á aproximarse á 5.000. Yo, que tenía entendido otra cosa, me he considerado en el caso de solicitar que se me permitiese tomar los datos que resultan de una comparación entre el censo remitido por la Junta municipal á la provincial y el que ésta ha devuelto rectificado á la Junta municipal, y las falsificaciones son, por distritos, en el número que voy á decir al Congreso:

Palacio.

Inclusiones indebidas	948
Exclusiones idem	928

Universidad.

Inclusiones indebidas	1.292
Exclusiones idem	1.234

Centro.

Inclusiones indebidas	596
Exclusiones idem	471

Y así sucesivamente, hasta el número de 16.047 electores.

Ahora yo pregunto al Sr. Villaverde: ¿cree S. S. que hubieran podido declararse válidas unas elecciones hechas con un censo alterado ilegítimamente en más de su sexta parte? (*El Sr. Fernández Villaverde*: No hay tales falsificaciones; esas inclusiones y exclusiones indebidas no son falsificaciones.) Su señoría las llamará como quiera; pero si en el censo hay 16.000 electores que no debían figurar en él, ó que tienen trocados sus nombres, ó que por cualquier causa no pueden ejercer su derecho de sufragio, S. S. llamará á esto ó no falsificación; pero siempre resultará que la sexta parte de los electores de Madrid no están en condiciones de votar legalmente, ó que hay una sexta parte de los electores de Madrid que, sin tener derecho á votar, pueden hacerlo.

¿Quiere S. S. que no llamemos á eso falsificaciones? Sea así. Pero con un censo en estas condiciones, ¿cree S. S. que pueden ser válidas unas elecciones municipales? ¿Y no le parece á S. S. que sería mayor argumento para los republicanos, si desgraciadamente para todos hubieran obtenido el triunfo, el que las elecciones en justicia y necesariamente se hubieran declarado nulas, aunque por la razón antedicha hubiera esto de hacerse en estricta justicia?

En cuanto á la imprevisión del Gobierno respecto á la presentación del proyecto de ley suspendiendo las elecciones municipales, ¿qué quiere S. S. que yo le diga, si S. S. hace consistir la imprevisión del Gobierno en no haber violentado á la Comisión de actas para que declarase graves unas cuantas actas que á su juicio y en su conciencia no lo eran? ¿Cree S. S. que un Gobierno tiene derecho para hacer eso? ¿Cree S. S. que un Gobierno tiene medios para hacerlo? ¿Es que S. S., siendo presidente de una Comisión de actas, habría consentido que el Gobierno, por conveniencias suyas violentase su conciencia y le obligase á declarar graves actas que en la conciencia de S. S. no lo fueran? ¡Qué cosas hubieran dicho SS. SS. si por anticipar la discusión de ese proyecto de ley se hubieran declarado graves unas cuantas actas de correligionarios suyos, que no debieran ser declaradas tales! (*El Sr. Marqués de Lema*: ¿Más todavía?) Más todavía; porque creo que no se ha declarado ninguna, puesto que me parece que SS. SS. son la única agrupación política que ha obtenido la aprobación de las actas de todos sus correligionarios. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Sin duda, en derecho.) En perfecto derecho.

Pero como eso es lo que discuto, y como SS. SS. acusan al Gobierno de no haber violentado á la Comisión de actas para que declarase graves algunas actas y anticipase la discusión del proyecto de ley, SS. SS. se quejarían con razón, si por esa conveniencia del Gobierno se hubiera éste inclinado á proceder en contra del derecho.

¿Cree S. S. que se puede acusar de imprevisión á un Gobierno porque no se consiga en un determinado plazo la aprobación de un proyecto de ley? ¿Hay Gobierno que se pueda considerar, en este sistema parlamentario, libre de esto? ¿Pues no recuerda S. S. que Mr. Gladstone convocó el Parlamento por extraordinario para la aprobación de los *bills* de coerción de Irlanda, y que teniendo en la Cámara treinta Diputados irlandeses fué preciso arrojarlos de ella con violencia, y modificar el Reglamento en aquel mismo instante para que llegaran á aprobarse los *bills*? ¿Pues no saben SS. SS. que vivimos, cómo viven todas las Cámaras en el sistema parlamentario, sometidos á un reglamento que parte del supuesto de que todos han de respetar el derecho de las mayorías á que su voluntad prevalezca en definitiva, y que las minorías no han de proponerse con su obstrucción que el derecho de las mayorías quede ilusorio en absoluto? Y sobre todo, ¿no sabe S. S. que un día antes de comenzar la discusión de ese proyecto de ley, un Sr. Diputado republicano ofrecía al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de un modo concreto, que no se haría obstrucción?

¿Por qué acusan SS. SS. al Gobierno de imprevisión, por no haber previsto esa obstrucción que se le había dicho que no se haría? (*Un Sr. Diputado*: ¿Y la afirmación de que las elecciones no se suspenderían por decreto?) Voy á hablar precisamente en este momento del decreto, calificado de ilegal por el señor Fernández Villaverde. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Y por todo el mundo.) Por todo el mundo que lo ha calificado así, que será probablemente el mundo que rodea á S. S. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Y que rodea á S. S. también.—*El Sr. Jimeno de Lerma*: A nosotros, no.—*El Sr. Fernández Villaverde*: ¡Vamos! es el Ministerio de la Gobernación el que habla.—*El Sr. Jimeno de Lerma*: Somos personas independientes, y Diputados que estiman en mucho su independencia, aunque pertenezcamos, con mucha honra, al Ministerio de la Gobernación.)

El Sr. **PRESIDENTE**: No sería malo que todas esas reflexiones se dejaran para cuando termine el Sr. González, á quien se le debe dejar hablar con la misma libertad que á los que han hablado antes.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): ¿Con que dice el Sr. Villaverde que el decreto fué ilegal? Pues, en verdad, yo no sé qué condiciones le faltaban que no les faltaran á otros decretos que SS. SS. han considerado perfectamente legales y que ha considerado perfectamente legales todo el mundo; porque yo creía que no era necesario recordar á S. S., correligionario relativo del Sr. Romero Robledo, que este Sr. Diputado por medio de una proposición incidental, pidió aquí la suspensión de los efectos de una ley del Reino; y habiéndole dicho un Ministro liberal desde este banco que si se suspendían los efectos de esa ley por medio de un decreto dictado sólo en presencia de aquella proposición incidental, podía considerársele incurso en responsabilidad, el Sr. Romero Robledo, que creo que entonces formaba al lado del Sr. Fernández Villaverde, le hizo presente que el decreto suspendiendo los efectos de la ley sería perfectamente legal con sólo la presentación de la proposición incidental al Congreso. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿A qué ley alude S. S.?) A la de reemplazos. Pero añadía el Sr. Romero Robledo que si el Gobierno lo consideraba necesario para reunir todos los factores exigidos por la Constitución para la formación de las leyes, se presentaría otra proposición igual en el Senado; de modo que conociendo ya la voluntad del Congreso y del Senado y contando con la sanción de la Corona, podían suspenderse los efectos de la ley.

El Sr. Fernández Villaverde me ha preguntado á qué ley me estaba refiriendo, sin duda para añadir que no se trataba allí de suspender unas elecciones, sino de otros servicios distintos. Es verdad; pero no ¿era una ley del Reino? Si este decreto es ilegal, ¿no era ilegal aquel decreto? Si era legal la suspensión por decreto de los efectos de una ley con sólo que las Cámaras comenzasen por manifestar su voluntad de que así se hiciese, ¿por qué no es legal esa misma suspensión decretada en cuanto á otra ley tan eficaz, pero no más, tan digna de respeto, pero no más que aquella? ¿Es que S. S. se considera árbitro para decidir que unas leyes pueden derogarse y otras no pueden derogarse por procedimientos idénticos, y de determinar las que hayan de estar en uno y otro caso?

Pues si SS. SS. mismos establecieron el precedente, ¿con qué derecho acusan de ilegalidad á este decreto? Y en último caso, ¿por qué califican SS. SS. de ilegal este decreto, cuando en aquel caso á que acabo de referirme no hubo proyecto de ley, ni dictamen de Comisión, ni ninguna de las formalidades exigidas por la Constitución y por el Reglamento para la confección de las leyes; y en el caso que impugna el Sr. Villaverde hubo proyecto de ley discutido y aprobado definitivamente por el Senado, dictamen de la Comisión del Congreso, y por último, una proposición del Congreso mismo declarando que vería con gusto (estos eran los términos de la proposición) que el Gobierno publicara el decreto que luego publicó? De suerte que S. S. no podrá hacer otra cosa que distinguir arbitrariamente entre aquella ley y esta; pero una como otra eran leyes del Reino, estaban en vigor, y no puede S. S. calificar de ilegal este decreto sin calificar del mismo modo el decreto que fué debido á la iniciativa de S. S. y de sus amigos.

Dos palabras, para terminar, Sres. Diputados, y aun estas dos palabras, más que por otra causa, porque el Sr. Fernández Villaverde no tome á descortesía el silencio de la Comisión. Su señoría, dirigiéndose principalmente á la Comisión de que tengo la honra de formar parte, explicó la situación política de esa minoría en su elocuente discurso de anteayer, manifestando que SS. SS. pertenecían y seguían perteneciendo al partido liberal conservador; que mantenían sus principios y que respetaban su bandera, que dignamente ondeaba en manos del Sr. Cánovas del Castillo; agregando á continuación que SS. SS. eran una colectividad sin jefe.

Como esto de las colectividades sin jefe es cosa que no se concibe en lo humano, y casi pudiera decir que en ningún reino de la naturaleza... (*Rumores en la minoría conservadora disidente.*) Claro es que me refiero al reino animal. Tengo que agradecer á SS. SS. la interrupción, porque me proporciona la ocasión de rectificarme.

Yo debo suponer que SS. SS. tienen un jefe más ó menos visible, más ó menos soportable, pero en fin, un jefe; y debo suponer que el jefe de SS. SS. es el que lleva la bandera dignamente, y por consiguiente que SS. SS. están de lleno dentro del partido conservador, unidos y compactos con la minoría que se llama conservadora. De tal modo es esto así, que S. S. manifestaba que no les separaban de la minoría conservadora sino disentimientos personales. (*El señor Fernández Villaverde*: No he dicho tal cosa.) Querellas de familia. (*Varios Sres. Diputados*: Tampoco.) Una momentánea interrupción de relaciones. (*Varios Sres. Diputados*: Eso.)

¡Gracias á Dios que dí con la frase, para satisfacer á SS. SS.! ¡Cuidado que es difícil dar gusto á SS. SS. interpretando sus palabras, aunque se desee tanto como yo deseo evitar sus interrupciones! Que estaban SS. SS. separados por una momentánea interrupción de relaciones. Pues yo digo que los partidos no se deshacen por momentáneas interrupciones de relaciones; que se deshacen por disentimientos en cuestiones de principios políticos, económicos ó de otro orden; y por consiguiente, que de lo primero que tenemos que felicitarnos es de estas declaraciones de S. S., en virtud de las cuales le vemos ya definitivamente unido al partido conservador, habiendo cesado estas momentáneas querellas de familia.

Sus señorías se felicitarán ó no; parece que no,

por los signos que sigue haciendo el Sr. Villaverde. Yo no puedo menos de felicitarme, porque en mi modestia, y sin autoridad ninguna, y quizá sin estar en las corrientes ordinarias de la política por mi habitual alejamiento de ella, no puedo menos de alegrarme de que SS. SS. estén unidos, porque considero que es tan necesaria la unión de la gran familia conservadora, como fué grande la preocupación del partido conservador, durante cierto tiempo, por que se realizara la unión de la gran familia liberal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, tenía el propósito, y lo conservo, de molestar brevemente vuestra atención; y para realizarlo, me he permitido algunas interrupciones, por las cuales pido perdón á mi amigo particular el señor González.

Debo empezar, naturalmente, por donde el señor González ha concluído, porque es, de todo lo que ha dicho, lo más intencionado contra nosotros, sin que ponga en duda que sólo á cortesía se debe esta peroración con que S. S. ha querido poner fin á su elocuente discurso.

Gracias, Sr. González, por la cortesía, y gracias por los buenos deseos; pero ni éstos ni aquélla modificarán en lo más mínimo el propósito que expuse de no decir acerca del punto á que S. S. se ha referido, sino aquello que estimo necesario y que me parece conveniente al bien público, al bien de la fracción que me rodea y al bien del partido conservador igualmente.

Dice el Sr. González que no hay colectividades sin jefes; y al presentar la demostración de este atrevido teorema, la extendió tanto, que quiso abarcar los tres reinos de la naturaleza; luego hubo de restringirla; pero no bastante, porque las colectividades á que únicamente podía el Sr. González aplicar con fortuna su argumento, son las colectividades políticas, los partidos militantes. (*El Sr. González, D. Alfonso*: Hasta las grullas que van por el aire, llevan un jefe; conque ¡figúrese S. S.!) Ya veo que hizo mal el Sr. González al reducir el campo de su demostración; porque si tenía en la memoria las grullas, bien citados estaban los diferentes reinos de la naturaleza, pues podía referirse con igual razón á los vegetales y á las piedras.

Pero dejando aparte ese ejemplo volátil, cuya oportunidad para amenizar el debate comprendo, y hasta aplaudo, pero cuya aplicación al caso discutido no alcanzo á ver; dejando eso aparte, diré que son tan sólo las colectividades políticas, las fracciones que luchan por el poder, las que tienen un fin inmediato, aquellas que necesitan un jefe; no nosotros, como dije ayer; pues por más que seamos una minoría parlamentaria, no somos ni queremos ser en este momento una fracción política.

Dice el Sr. González que los partidos se deshacen, no por interrupción momentánea de relaciones, sino por causas más hondas, por disidencia de principios y de conducta. El argumento no tiene aplicación alguna al caso nuestro. Aquí, Sr. González, no hay ningún partido que se deshaga; por lo tanto, también este teorema de S. S. carece de aplicación. Yo hablé en mi discurso, de interrupción de relaciones; no dije *momentánea*, y no sé por qué S. S. quiere dar relieve á ese adjetivo que yo no pronuncié; dije que entre nosotros y nuestros antiguos amigos no hay disidencia; que nosotros no levantamos bandera ninguna; que hay una interrupción de relaciones, que nació á la luz del sol, y fué discutida aquí en su origen. Y esto que dije es cuanto necesito repetir para contestar á la insinuación del Sr. González, y para dejarla sin otro valor que el de una amenidad más en el debate del mensaje, por la forma que S. S. ha querido darle.

Me dispensará el digno individuo de la Comisión que me ha honrado con su respuesta, que yo no profundice mucho en el examen de cuanto ha dicho relativo á las cuestiones de Hacienda, porque ya S. S. me ha anunciado que mi amigo particular el Sr. Ministro del ramo me va á honrar con alguna contestación, y para entonces reservo discutir esos puntos, ó más bien hacer las rectificaciones puramente precisas, porque hoy no quiero entrar de nuevo en el examen de asuntos que con tanta extensión, y sin duda con tanta fatiga vuestra, analicé en la sesión de anteayer. Debo, sí, rectificar, porque me importa no dejarla en pie ni consentirla, aquella afirmación del Sr. González, según la cual yo había reconocido que este Gobierno ha castigado los gastos públicos hasta el último extremo posible.

Eso no lo reconocí, ni lo reconozco; lo que dije fué que en el presupuesto hay economías reales y positivas, aunque no lo son todas las que se presentan como tales, y que analicé en términos generales, con la amplitud con que estos asuntos pueden tratarse en el debate del mensaje; reconocí en el fondo que hay reducción de gastos, que hay economías; mas no podía reconocer que fueran todas las posibles. Ha hecho economías el actual Gobierno, las hizo el anterior, continuarán haciéndolas los Gobiernos sucesivos, y no creo que este Gobierno pretenda, ni menos mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda, hombre tan inteligente y tan práctico, haber llegado al límite de lo posible en las reducciones de gastos que en estos presupuestos se os proponen.

Pasaré á hacerme cargo rápidamente de la segunda parte del discurso de S. S., de aquella en que empezaba diciendo que yo al examinar la política electoral, ó si S. S. quiere, la conducta electoral del Gobierno, ó la conducta del Gobierno relacionada con las elecciones, no había estado tan libre de pasión como al tratar los asuntos económicos. Yo aseguro á mi amigo particular el Sr. González, que quedé con la impresión contraria; yo creí estar de todo punto desapasionado al hablar de asuntos políticos, y creí, me quedé con esta impresión, que mi convicción, el resultado de mis estudios, la manera especial que yo tengo de ver las cuestiones financieras, pudieron en algún momento haberme llevado, si no á extremos de pasión que alteraran mi juicio, á algún exceso de expresión, á alguna viveza de frase, que habría estado más en el calor de mi convicción que en mi voluntad y en mi deseo; pero las cuestiones políticas no pude tratarlas de una manera más depasionada y fría. ¡Si no hice sobre ellas apreciaciones! ¡Si no empleé calificativos! ¡Si no deduje consecuencias! ¡Si no hice más que evocar los hechos y dejar que los hechos hablaran por sí solos! ¿Cree el Sr. González que esta imparcialidad, que seguramente todos sus compañeros habrán reconocido, que esta falta de pasión que S. S. me niega con tanta injusticia, puede de igual manera, ni por sus compañeros mismos de ma-

yoría, ni por nosotros los Diputados de oposición, reconocerse en el Sr. González? ¿Cree S. S. que para tratar los asuntos que ha tratado, para hacer las comparaciones que ha hecho, para evocar los recuerdos que ha traído al debate, es S. S. la persona más autorizada por su imparcialidad y por la falta de pasión que pedía en mí? Yo creo resueltamente lo contrario; y de aquí que el Sr. González haya negado cosas que está bien que me niegue cumpliendo los deberes que le impone el puesto que ocupa, el encargo que ha desempeñado, pero que ha negado contra toda razón. Yo dije que las últimas elecciones no han sido un progreso en nuestras costumbres, y esto no hay quien lo ponga en duda. No lo puso en duda el Sr. Azcárate, no lo puso en duda la minoría republicana al discutir las actas. Otros oradores de otras minorías, de esta misma, demostraron ámpliamente lo contrario, aduciendo y justificando entonces todos esos hechos, todos esos antecedentes con que S. S., á la menuda, quiere que aquí en el debate del mensaje discutamos la política electoral del Gobierno. No tenía yo ese propósito. El vacío de un examen de esa política en este amplio debate, en este debate general, de que el Sr. González se apresuraba á hacer un argumento, no quise yo llenarlo, lo advertí simplemente, hice algunas apreciaciones y deduje consecuencias de otra tendencia, de otra amplitud; si me permitís la palabra, y no se tiene por inmodestia, de otra altura que las observaciones hechas aquí por el Sr. González. Sí; las elecciones anteriores, las elecciones de 1891 fueron un progreso en cuanto á la intervención oficial del Gobierno. Aquel Gobierno puso el mayor esmero en conseguir que sus agentes en las provincias, que los gobernadores intervinieran lo menos posible en las elecciones, intervinieran lo menos posible en el sentido de la coacción, en el sentido de violentar la voluntad del cuerpo electoral para que eligiese candidatos ministeriales; intervinieron, sí, para mantener la integridad del derecho electoral, y de esto hay dos demostraciones: una pública, que aquí se dió á la faz de la Nación entera; otra que S. S. no puede desconocer, y por eso es más digno de censura al venir á poner en duda el adelanto inmenso que representaban aquellas elecciones en nuestras costumbres electorales.

La primera demostración estaba en el número considerable de Diputados del partido liberal que poblaron estos bancos; la segunda la guarda el archivo del Ministerio de la Gobernación, y allí la habrá visto S. S.; está en el lenguaje que se empleó con los gobernadores, no públicamente en la *Gaceta*, sino en las instrucciones íntimas, reservadas, sinceras, que se les dieron. Allí tiene S. S. la carta circular en que mi ilustre amigo el Sr. Silvela dijo á los gobernadores de provincias de qué manera y con qué severidad era necesario que procediesen. De aquella carta, documento hecho, no para que luciera en las columnas de la *Gaceta*, sino para fijar la manera cómo debían proceder los delegados del Gobierno en las provincias, voy á leer dos párrafos que resumen el carácter de aquella campaña electoral.

Decía el Ministro de la Gobernación á los gobernadores en esta carta, que seguramente conoce S. S.:

«El Gobierno no graduará el mérito de los gobernadores por los distritos que se ganen en su provincia, ni tampoco su impericia por lo que voceen los que no se resignen á una derrota legítima, sino por la conducta mesurada, recta, enérgica y á la vez imparcial que observen.»

Y decía más adelante:

«Como el Gobierno no exige á los gobernadores la victoria, sino la legalidad y la corrección en su conducta, no estará en su día obligado á sostener sino lo que sea legal y correcto.»

Con esta resolución, con este propósito, fueron dirigidas aquellas elecciones. Claro es que no resultaron libres de vicios, pero resultó considerablemente disminuído el peso de la influencia oficial; resultó también notablemente contenido el caciquismo, no todo lo necesario, porque los Ayuntamientos y los caciques cometieron desmanes; se dió, sin embargo, un gran paso, se hizo lo que se pudo en lo humano, porque estas cosas no pueden cambiarse súbitamente como se puede cambiar una decoración de teatro; se dió un gran paso en el sentido de mejorar nuestras costumbres electorales. ¿Se ha hecho ahora lo mismo?

El Sr. González me pedía que trajera las listas de los Ayuntamientos suspensos, de los delegados que fueron nombrados, etc., etc. Yo no discutía así la cuestión, y la manera como la traté no autorizaba esa réplica del Sr. González. No es que me falten los datos: tengo aquí la lista de los Ayuntamientos que en diferentes épocas han suspendido el actual señor Ministro de la Gobernación y otros Ministros del partido liberal; pero no soy aficionado á estos debates, no me gustan, y sólo muy obligado entro en polémicas de este género. Al hablar de que no tenemos cuerpo electoral, al hablar de que eso no puede ser una excusa para los partidos, porque los partidos son los obligados á formar un cuerpo electoral propio y después á trabajar en el sentido de atraerse votos, de atraerse electores de la masa neutral independiente de la Nación, yo no me referí al partido liberal ó al partido conservador; dije que todos tienen responsabilidad, que todos deben pensar en el remedio, y aun añadí en qué sentido, á mi juicio, delante de las necesidades del sufragio universal, debe procurarse ese remedio.

Puesta así la cuestión, ¿qué razón ha podido tener el Sr. González para decir que los Gobiernos conservadores han causado más ó menos daño al cuerpo electoral y le han privado de libertad en mayor ó menor medida? Nada de eso es oportuno; pero ya que S. S. me provoca, acabo de demostrar en qué sentido y de qué manera fueron dirigidas entonces las elecciones.

Ha hecho el Sr. González una indicación sobre traslaciones de jueces. Yo reconozco que ahora no se han hecho; yo reconozco que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha tomado ninguna medida, con relación al personal, que se pueda considerar encaminada á influir en las elecciones. Procuro ser siempre justo en mis juicios y discutir con moderación; pero ¿qué quería decir con esta insinuación S. S.? ¿Quería hacer algún cargo al Gobierno conservador? El Gobierno conservador estuvo en condiciones muy distintas: hubo un largo, larguísimo período de gobierno antes que las elecciones se convocaran, y en ese período hubo, naturalmente, traslaciones de magistrados y jueces, traslaciones sin el menor designio de que influyeran en la organización de los distritos; porque en este punto, y contesto así á ciertas sonrisas intencionadas, el Gobierno conservador puede pre-

sentar un antecedente que no es común en la historia de los partidos.

Existían unos decretos publicados por el Sr. Canalejas al final de la campaña política del partido liberal; al final del último período de gobierno de ese partido, que se acercaba á cinco años, existían esos decretos, dictados para limitar las facultades de los Ministros de Gracia y Justicia con relación al movimiento del personal, á tal punto, que aquellas disposiciones habían por primera vez en España extendido la inamovilidad judicial á toda la magistratura y á toda la judicatura. Es sabido que la inamovilidad judicial, consignada como principio en la Constitución del Estado, se limitaba por las leyes orgánicas á los funcionarios que habían entrado en la carrera por oposición; el Sr. Canalejas en sus decretos la extendió á todos los magistrados y jueces, planteando en aquellos decretos la inamovilidad en sus dos formas, la inamovilidad en la posesión del cargo y la inamovilidad en el puesto; es decir, que al propio tiempo que tales disposiciones impedían las cesantías de magistrados tan abundantemente decretadas por el partido liberal en su dominación anterior, impedían también las traslaciones, sujetándolas á reglas estrechísimas. Esto lo hizo un Ministro del partido liberal; pero lo hizo después de haber disfrutado en el poder ese partido de una amplia libertad de traslaciones y separaciones de magistrados y de jueces. Nosotros hubiéramos podido derogar aquellos decretos; recibimos para derogarlos reclamaciones de todas partes; que podían y acaso debían derogarse, lo demostraron luego los hechos, puesto que al fin se derogaron para restablecer el texto de la ley orgánica del año 1870 y de la ley adicional; pero cuando pudimos derogarlos para fines electorales, si hubiera estado en nuestro ánimo, no lo hicimos, mantuvimos aquellos decretos en su integridad; y yo invito al Sr. González á que me demuestre que esas traslaciones de magistrados y de jueces á que ha aludido, realizadas en el largo período que medió desde el advenimiento al poder del partido conservador hasta las elecciones generales, fueron dictadas con infracción de los decretos que llevaban el nombre del Sr. Canalejas.

Queda, pues, á mi juicio, plenamente contestado este cargo ó esta insinuación del Sr. González, así en lo que tenía de defensa como en lo que tenía, que era á mi juicio la mayor parte, de ataque contra aquella Administración. Este respeto á decretos que hubieran podido derogarse, este cumplimiento estricto de aquellas disposiciones que creaban tal embarazo, tal dificultad para el movimiento de la magistratura, ¿se ha observado por los actuales Ministros en situación análoga? No hablo del Departamento de Gracia y Justicia; pero algo tengo que decir en este punto relativo al Departamento de Gobernación, y algo grave que no dije el otro día, porque no estaba en mi ánimo discutir así tales cuestiones, pero que el Sr. González me obliga á decir ahora. ¿No existía el decreto de 24 de Marzo de 1891, que puso fin á aquel verdadero escándalo de las remociones de Ayuntamientos, de las nulidades de elecciones declaradas por una pequeña y lejana falta que se descubría, no ya meses, años y años después, cuando interesaba librarse de un Ayuntamiento para reemplazarle con otro? Porque en este asunto, á cuya discusión me provoca el Sr. González, de la suspensión de los Ayuntamientos, de la modificación de los organismos administrativos con fines electorales, ha habido trasformaciones sucesivas y tristes progresos; primero se suspendían los Ayuntamientos, pero después se acudió á otro sistema, á otro medio, al de declarar nula la constitución de los Ayuntamientos, ó, para hablar el lenguaje oficial, á restablecer su legalidad. ¿Qué se entiende por restablecer la legalidad de los Ayuntamientos, Sres. Diputados? Pues es descubrir y aplicar causas de nulidad de hace cuatro, seis ú ocho años.

Donde quiera que había, al constituirse un Ayuntamiento, una ligera falta, porque una Mesa no estuvo presidida por el teniente alcalde, sino por un concejal; porque la división de distritos no fué la debida ó porque se omitió cualquier formalidad en un acta, esto bastaba, ó, mejor, ha bastado, para que se declare nula la constitución de aquel Ayuntamiento y nulas todas las elecciones posteriores, para ir á buscar los concejales que convenía llevar de nuevo á los cargos municipales. Este sistema venía siguiéndose, y á él se puso coto por el decreto de 24 de Marzo de 1891, que estableció una prescripción para esas faltas ó causas de nulidad, marcando un tiempo después del cual no podían alegarse ni admitirse. ¿Ha observado el Sr. Ministro de la Gobernación este decreto, y lo ha cumplido como cumplimos nosotros los que encontramos vigentes, como cumplimos aquellos decretos relativos al personal de la magistratura y todos los de Gobernación? El Sr. Ministro, que pudo derogarlo, ha preferido infringirlo y lo ha infringido en repetidos casos, admitiendo, tramitando y dictando resolución en expedientes por causas de nulidad, sobre las cuales había trascurrido, con larguísimo exceso, el plazo de prescripción del decreto de 24 de Marzo. Y ha hecho algo más grave, ó por lo menos tan grave, como demostró el Sr. Bugallal al tratar del acta de Ribadavia, y es, aplicar el decreto en los casos que le convenía, según su criterio.

Ya ve el Sr. González cómo no me faltaban seguramente datos y antecedentes de bastante importancia para citarlos en el debate del mensaje; y si no lo hice, fué porque no deseo nunca discutir de esta manera las cuestiones políticas; porque las quise plantear en otros términos y tratarlas con otra elevación. Permítame, por tanto, el Sr. González que yo, agradeciéndola mucho, no acepte la lección que públicamente ha querido darme sobre la manera de discutir estos temas.

Una rectificación de importancia debo hacer en lo relativo á las llamadas falsedades del censo electoral de Madrid. Su señoría ha confundido casos muy diversos. Su señoría ha presentado un estado que no comprende falsedades ó alteraciones del censo.

Los datos que S. S. ha leído son los de la rectificación del censo, las inclusiones y exclusiones que han resultado después de presentadas á la Junta municipal del censo las últimas reclamaciones y de resueltas por la Junta provincial; y en esas inclusiones y exclusiones indebidas que cita el Sr. González, que llegan á 16.000, y que no son por tanto la sexta parte de 111.000, como ha dicho S. S., en esas inclusiones y exclusiones está todo el resultado del movimiento de la población.

Hay inclusiones de electores que han venido á

establecerse en Madrid y se han empadronado; así como hay exclusiones de personas que han dejado de pertenecer al vecindario de Madrid, personas que han trasladado su domicilio á otras poblaciones; hay exclusiones también por causa de muerte, y hay algo que bueno es decirlo porque tiene alguna importancia acaso para la modificación del procedimiento electoral vigente: hay el resultado de un padrón distinto, porque nuestra ley de sufragio universal, la ley electoral vigente, contiene en este punto, entre otros, el vicio de referir el censo, que es un documento permanente, así lo llama la ley, con el padrón vecinal que no es un documento permanente, que es un documento que se hace de nuevo cada cinco años; de lo cual resulta que la mayor parte de esas modificaciones del cuerpo electoral, sobre todo las que ocurren por traslación de vecindad, es muy difícil que se lleven oportunamente al censo, porque el vecino que se va de una población por su conveniencia, no se lo avisa al Ayuntamiento ni se lo avisa tampoco el que llega.

Es muy difícil que esas modificaciones del cuerpo electoral figuren en el censo. ¿Y cómo figuran? Pues vienen figurando cuando todas ellas se traducen y se expresan en el nuevo padrón que se hace á los cinco años; y entonces ese padrón, base de la rectificación del censo hecho en el Ayuntamiento mediante las primeras listas de la Alcaldía, hace figurar de repente en el censo todas esas alteraciones, que son la condensación de las ocurridas en cinco años. Pero sea lo que fuere, esas son inclusiones y exclusiones, no son alteraciones del censo; y sobre todo, no se las pueden llamar falsedades. Las alteraciones del censo que descubrió la inspección organizada y dirigida por la Junta Central, son exactamente las que yo expuse, porque los párrafos que leí y los datos que presenté al Congreso están directamente tomados de la Memoria que el digno delegado de la Junta Central del Censo redactó en aquella ocasión.

Quedan, pues, en pie tales datos, y quedan rectificados aquellos con que el Sr. González ha querido contradecirlos.

No creo que nadie pueda discutir la evidente tesis de que el decreto suspendiendo las elecciones municipales era un decreto ilegal, porque cuando se dió, las elecciones municipales debían celebrarse en cumplimiento de una ley, y un decreto que suspende una ley es un decreto ilegal. Esto no admite duda ni debate.

En cambio, es consolador ciertamente, y es, por otra parte, airoso para el partido conservador, que el Sr. González, rebuscando precedentes, que, de existir, no hubieran escapado á su inteligencia y á su perspicacia, no haya encontrado otro que algunas opiniones manifestadas aquí por el Sr. Romero Robledo á propósito de la suspensión ó de la modificación de un precepto de la ley de reemplazos. Esa ley fijó el sorteo para Ultramar en una época posterior al cumplimiento del plazo para las redenciones, y con objeto de que pudiera admitirse la redención á aquellos que habían sido comprendidos en el sorteo para Ultramar, en varias ocasiones se ha venido aquí á discutir, es decir, ha venido más bien á admitirse por acuerdo tácito de todos los partidos, ¿qué digo tácito? por acuerdo expreso, que esa disposición complementaria revistiese la forma de un decreto. Pero esto, ¿qué tiene que ver con la suspensión de unas elecciones? ¿qué tiene que ver con una medida tan grave, que ha llegado á tomar carácter político, como ésta de la suspensión de las elecciones municipales?

Y nada más, Sres. Diputados, porque me he levantado únicamente con el objeto de hacer aquellas rectificaciones que estimaba puramente precisas.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Siento, en primer término, que el Sr. Fernández Villaverde me haya acusado de apasionado, juzgando la manera como he procedido en esta discusión. No sé si he sido apasionado, porque aunque traía el propósito firmísimo de no serlo, no hay medio de no serlo cuando se viene á decir pocas palabras, y estas pocas palabras se dicen seguidas cada una de una interrupción; pero en fin, de eso no se me ha de culpar; ha de culpar S. S. á sus propios amigos, que se han empeñado en no dejarme hablar.

Su señoría cree que hay dos procedimientos de discutir la política electoral de un Gobierno: el uno consiste en examinar las instrucciones dadas á los gobernadores para que observen más ó menos imparcialidad; ese es el que parece bien á S. S. Yo creo que es mejor discutir sobre hechos; porque discutir sobre palabras no conduce á nada práctico. Bien comprenderá S. S. que no hay ningún Gobierno que publique en la *Gaceta* una circular encargando á los gobernadores que no sean imparciales en las elecciones. Se trata de los hechos, y por eso á los hechos me refería; pero si S. S. quiere síntesis, y ya que sus amigos me interrumpieron respecto á la inexactitud con que yo citaba un juicio sintético emitido aquí por el Sr. Azcárate, he buscado las palabras del Sr. Azcárate, y voy á leerlas: «Esta Comisión de actas ha declarado mayor número de actas graves; no he dado yo la cifra, pero aun así, por las razones que he dado antes, resulta una margen favorable á estas elecciones comparadas con las que hizo el partido conservador.»

Puesto que S. S. se ha referido á las elecciones del 91, á las que no he podido menos de referirme yo también, porque S. S. decía que éstas eran un retroceso respecto de aquéllas, y para seguir el sistema de S. S., voy, no á emitir una opinión propia, que podría entenderse apasionada, sino á citar un juicio sintético de las elecciones del 91, que no se tachará de apasionado por mi parte, ni creo que será recusable para S. S.—Sesión del 6 de Abril de 1891 (palabras que entresaco de varios párrafos de un discurso del Sr. Romero Robledo): «Yo, antes de entrar á examinar el acta de Almansa, voy á sostener una modesta proposición, que voy á enunciar ahora mismo; y es, que estas elecciones, *cuando menos* (subrayadas estas palabras), han sido tan malas como todas las elecciones que las han precedido; pero vamos á la cuestión. ¿No es verdad que el Sr. Ministro de la Gobernación está de acuerdo conmigo en que en estas elecciones ha habido encasillado, es decir, candidatos amigos, candidatos tolerados, candidatos fuera de las casillas y candidatos combatidos? ¿Es verdad que en estas elecciones ha habido Ayuntamientos á quienes se ha arrancado la dimisión por amenazas, Ayuntamientos que se han suspendido arbitrariamente y Ayuntamientos que han sido procesados? ¿Es verdad ó es mentira? ¿Es verdad ó no es

verdad que en estas elecciones ha habido más ó menos delegados? ¿No es verdad que en estas elecciones, que han tenido un período preparatorio de ocho meses, ha habido cambios, remoción de jueces y magistrados? ¿A gusto de quién?»

Si S. S. quiere que sigamos discutiendo así, seguiremos, y no con palabras ni conceptos míos, sino con palabras y conceptos de los correligionarios de S. S. (*Un Sr. Diputado*: El Sr. Romero Robledo no lo era entonces.) Pero porque no lo fuera entonces, ¿es que al coincidir con SS. SS. el Sr. Romero Robledo, ha de creer que las elecciones que le habían parecido tan malas se habían trocado en buenas? ¡Pues buen sistema de purificación de elecciones ha inventado S. S.!

Claro está, Sr. Fernández Villaverde, que yo no atribuyo ¿cómo he de atribuir? á ningún Ministro de Gracia y Justicia del partido conservador el designio, al decretar traslados de jueces y magistrados, de influir con ello en el resultado de las elecciones; pero en fin, si entonces se trasladaron y ahora no, alguien podrá pensar que se trasladaran con ese fin; mientras que ahora, como no se han trasladado, no puede pensarlo nadie ni siquiera maliciosamente.

En cuanto al decreto de 24 de Marzo de 1891, tengo que decir á S. S. que ese decreto empezó por derogar la ley municipal, porque arrancaba á las Diputaciones el derecho á conocer en los casos de capacidad ó incapacidad de los concejales. Desde luego denunció la ilegalidad de ese decreto la minoría liberal desde esos bancos; pero además ese decreto no debió encaminarse, como ha dicho S. S., á cortar el escándalo de las remociones de Ayuntamientos, porque se dictó á los ocho meses de estar SS. SS. en el poder, y cuando ya se habían decretado y habían aparecido un par de remociones de Ayuntamientos en cada número de la *Gaceta*; esto además de que cuando SS. SS. quisieron prescindir de lo dispuesto en ese decreto de Marzo de 1891, aun contra el dictamen del Consejo de Estado, así lo hicieron también. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Nunca.) Tengo yo la costumbre de no discutir sin datos y de no hacer afirmaciones sin tener en la mano la demostración oficial de ellas, y oficial es la *Gaceta*, de la cual tengo un ejemplar en la mano.

Había declarado una y varias veces el Ministerio de la Gobernación, que con arreglo al decreto de 24 de Marzo de 1891, no se podían remover Ayuntamientos, declarando ilegal su constitución, sino cuando se hubiese formulado la reclamación ante el Ayuntamiento, y dentro de los ocho días siguientes al de la elección, y que, por consiguiente, no habiéndose reclamado ante el Ayuntamiento, y sí con posterioridad ante la Comisión provincial, nunca podían ser removidos los Ayuntamientos; dictóse más tarde alguna Real orden manteniendo la doctrina opuesta de que bastaba la reclamación ante la Comisión provincial; mantuvo este último punto de vista el Consejo de Estado, y prevaleció su criterio; pero vino luego el caso del Ayuntamiento de Valera de Arriba; el Consejo de Estado insistió en su doctrina de que se podía resolver sobre el fondo cuando se hubieran formulado las reclamaciones ante las Comisiones provinciales; y la *Gaceta*, después de insertar el dictamen del Consejo de Estado, y al cabo de siete considerandos en que se establece la doctrina contraria, resuelve el caso con criterio contrario al que hasta entonces había prevalecido como impuesto por el decreto de 24 de Marzo de 1891 y contra lo propuesto por el Consejo de Estado. Aquí tengo la *Gaceta*, á disposición de S. S.

Ya ve S. S. cómo no hace bien en afirmar que nunca faltó á este decreto el mismo partido conservador que le dictó.

Además, cuando S. S. quiera, discutiremos acerca del uso que se hizo de ese decreto y la ocasión en que se dictó, y se convencerá S. S. de que ese decreto no se dictó para cortar escándalos, sino para evitar que el partido liberal, ó el que sucediera al conservador en el poder, restableciera la normalidad en esos Ayuntamientos, y para establecer un plazo de prescripción, que no podía establecerse sino por una ley, á fin de que en ningún caso pudieran removerse los Ayuntamientos, cuya ilegalidad, por evidente que fuese, se declaraba legalidad definitiva por ese fácil procedimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados, para demostrar que no ha sido más afortunado que antes el Sr. González con el nuevo sistema de discusión que ahora ha escogido. Ha dado la preferencia esta vez á las autoridades; ha creído que podían robustecer su defensa la autoridad del Sr. Azcárate y la del Sr. Romero Robledo. La prueba, por lo que se refiere al Sr. Azcárate, no resulta; porque el orador citado, en ese párrafo que S. S. ha leído, se refería exclusivamente al número de actas declaradas graves; pero ese señor Diputado, que tan asiduamente discutió las actas, en otros parajes afirmó otra cosa; aunque claro está que desde un punto de vista crítico, de oposición, porque no había de reconocer que el partido conservador había hecho unas elecciones modelo, ni como modelo las he defendido yo, sino que he dicho que en ellas se dió un gran paso, se inició un gran progreso en nuestras costumbres electorales.

Pues en el fondo del asunto, entrando en comparaciones, lo que dijo el Sr. Azcárate es lo que voy á leer, aunque no creo que este texto sea el más concluyente; pero en fin, es el único que tengo á la mano. En otros llamó saturnal á vuestra campaña; en este dice lo siguiente:

«Hemos podido notar que si por lo que hace á otros vicios siguen próximamente lo mismo, en cuanto á ese del reparto del dinero va en un crecimiento que realmente pone espanto en el ánimo.»

He aquí el juicio formulado por el Sr. Azcárate. (*El Sr. Gonzalez, D. Alfonso*: ¿Y qué tiene que ver el Gobierno con eso?—*El Sr. Conde de la Corzana*: Que lo ha consentido.) El Gobierno tiene que ver en eso: porque bien se demostró con lo que dijo aquí el Sr. Marqués de Casa-Torres, que la corrupción en provincias como la de Vizcaya, se ha organizado bajo el amparo de autoridades de aquella provincia; allí se ha dado el caso de que citados los alcaldes por el gobernador (á quien no quiero con esto hacer ninguna ofensa, porque conozco sus condiciones de integridad), el secretario del Gobierno enviaba á los alcaldes al escritorio de una persona conocidísima y muy influyente en aquel país, y allí, en aquel escritorio y en otros sitios, se organizó la corrupción electoral, mediante la cual no han podido sentarse

en este Congreso Diputados tan antiguos y con tanto arraigo en aquellos distritos como el Sr. Allende Salazar, el Sr. Landecho, ó bien el Sr. Conde de Montefuerte, que hubiera tomado asiento en esa mayoría.

Y no me obligue el Sr. González con interrupciones á profundizar en esta parte del debate que yo sólo quiero tratar de la manera sintética con que la traté en mi discurso de ayer.

Vamos ahora al argumento del Sr. Romero Robledo, que S. S. ha presentado como verdaderamente abrumador para mí. El Sr. Romero Robledo, Diputado de oposición, combatiendo al Gobierno conservador dijo lo que S. S. ha leído; pero el Sr. Romero Robledo fué entonces victoriosamente contestado, y yo podría poner al lado de esas afirmaciones del señor Romero Robledo la contestación victoriosa que le dió el entonces Ministro de la Gobernación; pero, sobre todo, ya que S. S. acepta un árbitro, es necesario someterse á él en todo. ¿Quiere S. S. que yo dé por reproducido todo lo que dijo el Sr. Romero Robledo de las elecciones verificadas por el Sr. D. Venancio González? Pues así lo hago, y compare S. S. ese juicio formado por el Sr. Romero Robledo respecto de las elecciones del 91, con el formado y expuesto aquí respecto de las elecciones verificadas por el partido liberal en todas las épocas. (*El señor González*: Pues yo hago mías las contestaciones que recibiera el Sr. Romero Robledo.) No tengo inconveniente en aceptar la invitación de S. S., porque considero de interés el debate sobre el decreto de 24 de Marzo del 91, y entonces yo demostraré á S. S. dos cosas: primera, que ese decreto no es contrario á la ley, y que tuvo por objeto, como complemento del decreto de adaptación, poner en armonía la ley provincial y la ley municipal con la ley electoral novísima; y segunda, que el Gobierno conservador jamás lo infringió, porque esa Real orden que S. S. ha intentado leer y no ha leído, y cuya doctrina ha expuesto sin analizarla, si se separó del dictamen del Consejo de Estado, fué para aplicar el decreto de 24 de Marzo de 1891 y no para contradecirlo.

En ella había un ligero punto de hecho que discutir. La reclamación de nulidad no se había presentado fuera del plazo de los ocho días, sino que se presentó el mismo día del acuerdo, y como dice el decreto que se ha de presentar dentro de los ocho días siguientes, se discutía si estaba ó no dentro del plazo. De todas suertes, no me parece esto de bastante importancia para interrumpir el debate del mensaje.

Yo acepto la invitación de S. S., y discutiré con S. S. y con el digno Sr. Ministro de la Gobernación el decreto de 24 de Marzo en su origen, en sus motivos y en su aplicación cuando SS. SS. lo tengan por conveniente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): No os molestaré por mucho tiempo, Sres. Diputados, porque considero inoportuno prolongar el debate sobre el mensaje, y sobre todo cansar vuestra atención hablando de presupuestos en vísperas de entablar la discusión de la totalidad y de los detalles de los mismos. Si en el discurso del Sr. Villaverde no hubiese habido un contraste extraño entre sus propósitos y sus obras, es probable que, pidiendo á S. S. que perdonase el aplazamiento, no me hubiera siquiera levantado. Pero el Sr. Villaverde, diciendo reiteradamente que él entendía que el problema económico era tal que requería el concurso de todos y establecía una solidaridad indestructible entre los partidos españoles, el Sr. Villaverde, que dijo esto, que ofreció varias veces su concurso para la obra magna de la nivelación de los presupuestos y del restablecimiento del crédito, tuvo la desgracia, ya creo que él ha sentido el remordimiento de conciencia (*El señor Fernández Villaverde*: No lo exagere S. S.), después de haber pronunciado el discurso del día pasado; digo que tuvo la desgracia de hacer cosas de todo punto contrarias á su intención, la cual yo admito, con perfecta sinceridad, que fuera la de prestar un verdadero y eficaz concurso al Gobierno en la tarea á que se ve obligado por las circunstancias.

¿Qué es, en efecto, Sres. Diputados, decir que se está dispuesto á ayudar á la nivelación, que se está dispuesto á ayudar al restablecimiento del crédito, y al propio tiempo hablar de los intentos de nivelación realizados por el Gobierno en cumplimiento de un deber estricto, como hablaba S. S., y referirse á las medidas del Gobierno con aquella crudeza con que S. S. se refirió, calificando pensamientos y proyectos como males de todo punto irremediables, como ataques al crédito en lo más fundamental, y en fin, como peligros que era menester conjurar á toda costa; peligros que, pintados por S. S., podían aparecer á los ojos de los extraños, y aun de los propios, que no tengan la vista completamente despejada, como males efectivos de que es preciso apresurarse á librar á la Patria? No he de seguir yo á S. S. punto por punto en el examen del proyecto, que el Ministro de Hacienda ha tenido el honor de someter á la deliberación de la Cámara. En víspera de discutirlo, estos anticipos suelen ser onerosos para el que los recibe, y estoy seguro de que lo serían para vosotros, como lo han sido para la verdad y sinceridad los anticipos que ha hecho el Sr. Fernández Villaverde á cuenta de sus juicios futuros sobre el presupuesto.

Nadie ha pretendido (ni era, por tanto, necesario que S. S. se hiciese cargo de esto) que los 32 millones de pesetas, economía ó diferencia que hay entre los gastos de este presupuesto y los del anterior, sean todos consecuencia de la trasformación de servicios. El Sr. Fernández Villaverde se refería, para hablar de esto, á un párrafo de la Memoria, olvidando el que le precede; cosa impropia de quien se propone coadyuvar, y más propia de quien se propone, á todo trance, ejercer el ministerio de la crítica, que es un ministerio fácil y simpático para todos aquellos que, enfrente de un proyecto de ley de presupuestos, tienen algo que reclamar, ó cuyos intereses se sienten lastimados. Lo que no se puede negar es que la diferencia entre los gastos del presupuesto anterior y los del actual, á no haberse aumentado consignaciones de crédito que exigían los servicios y sus propias obligaciones, sería esa de 32 millones de pesetas; y esto es lo que he dicho, esto es lo que mantengo, sin la pretensión de que esos 32 millones signifiquen exclusivamente reducción ó trasformación de servicios, aunque ellas pudieran reputarse realizadas, bien por la obra del tiempo, bien por obra natural de la organización misma.

De los ingresos dijo S. S. que habían sido calculados arbitrariamente, y nos habló del método acreditado ó implantado por Mr. Villele, diciéndonos que no se había seguido este método con fidelidad, y parecía S. S. completamente convencido de que ese, y no otro, era el método que debía seguirse en la evaluación de los ingresos, olvidando que con ese método se puede faltar tanto ó más á la sinceridad como con cualquier otro.

Yo no puedo tener (nadie puede tenerla) la pretensión de haber hecho cálculos de exactitud matemática; pero me parece evidente, y espero que los resultados de la discusión lo acreditarán cada vez más, que en todos los cálculos he procedido con el mayor deseo de acierto; para que vea S. S. hasta qué punto es esto cierto, le diré que, á seguir el método que se llama automático, no hubiera debido hacer las reducciones, que he hecho en algunos cálculos de ingresos completamente realizados, y las he hecho, sin embargo, porque estimo que la sinceridad me las pedía; porque no creo que esos ingresos, realizados durante este año, se puedan obtener indefinidamente, y además, porque abrigo la consoladora esperanza de que no sean necesarios, pues la escasez de los productos de nuestro suelo no es, por fortuna, de temer en el año próximo. Y no digo más respecto á la evaluación de los gastos é ingresos.

Hemos reducido algunos gastos que sobraban, cuyos créditos eran anulados; y en ello, ¿qué hay de censurable? Esto no significa más sino que hemos seguido el progreso que de tiempos atrás venía realizándose en este punto; porque basta examinar las estadísticas de los créditos presupuestos desde 1870 acá, para convencerse de que todos, todos han creído indispensable reducir los cálculos de gastos, en determinados Departamentos, á las necesidades justificadas por la experiencia. Eso hemos hecho nosotros en la medida que creíamos prudente y justa, sin desatender obligaciones ineludibles, y esto no debía merecer censuras de S. S.

Pero vengamos á la cuestión del crédito. Su señoría ha reincidido en los ataques, que de otra parte de la Cámara se dirigieron ya en esta discusión al proyecto de presupuestos.

El Sr. Villaverde ha hablado del impuesto sobre el capital, de la quita y de no sé cuántas cosas más. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Del impuesto sobre el capital, no.) Sí; porque ha dicho S. S. que es una quita del capital; que es, por consiguiente, una detracción, una imposición sobre el capital, que el Estado había acordado.

Verdaderamente, es doloroso que S. S., cuya instrucción conocemos todos, y está, por otro lado, reiteradamente acreditada en éstas y en otras materias, haya hecho del argumento una especie de arma terrible, de proyectil mortífero contra el Gobierno. No parece sino que las personas versadas en estos asuntos, entre las cuales coloco á S. S. muy á la cabeza, no tienen experiencia de cosas análogas ó mucho más graves que esa. ¿Qué significa lo de atacar el capital? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Capital de la deuda.) De la deuda, si quiere S. S. ¿Qué quiere decir eso de atacar al capital de la deuda? ¿Es que cree S. S. que no hay relación ninguna entre el capital y el interés, y que cuando se ataca al interés no se ataca al capital? ¿Es que S. S. no ha examinado muchas veces, y referido sin protesta, la equivalencia establecida en las leyes de conversión? ¿Es que no ha visto que la reducción de los intereses traía aparejada necesariamente la reducción del capital en esas operaciones? Entonces, ¿qué quiere decir eso? Claro está que se trata de pedir algo á quien percibe utilidades. Las utilidades, ¿son debidas á la suerte, ó no? El señor Fernández Villaverde decía que la amortización estaba bajo el honor de la firma del Estado.

No parece sino que no está bajo el honor de la firma del Estado la cantidad de intereses que se han de satisfacer. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Y padece el honor del Estado.) Pero, entonces, permítame el Sr. Villaverde que me asombre de su indignación, porque, estando en este sitio, no creyó necesario manifestarla, cuando se atentaba al honor de la firma del Estado, reduciendo el mismo interés de 4 por 100 que se acababa de garantizar al emitir los 250 millones de pesetas. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No estaba en ese sitio.) No estaba S. S. en este sitio, pero estaba en otro, desde donde compartía las glorias y las responsabilidades del Gobierno, y para el caso es igual. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Para la exactitud, no.) ¿Es que S. S. no aceptará la responsabilidad siquiera de haber votado aquello? (*El señor Fernández Villaverde*: Ya lo diré luego.)

Pues para que S. S. se tome de una vez el doble trabajo de rectificarme en ese punto y en otro, le voy á añadir, que, siendo S. S. vocal de la Comisión de presupuestos, en un momento en que se operaron importantes trasformaciones en los signos del presupuesto, no tuvo inconveniente ninguno en aplicar á los intereses de una deuda privilegiada el descuento de 10 por 100; y si tanto le asombra á S. S. el que de esa suerte se afecte al honor del Estado, podía haber, á lo menos, sido justo, y dicho que las circunstancias podían legitimar cualquiera desviación de principios, porque sólo á esto se podría atribuir el concurso activo que S. S. prestó para la deducción de un 10 por 100 respecto de valores privilegiados en el año de 1876. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¡Buen recuerdo! Es el recuerdo de la insolvencia.) No es bueno, porque le perjudica á S. S. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No; á quien perjudica es á S. S., y ya se lo demostraré.) Perdone el Sr. Villaverde; si tiene las radicales ideas, las intransigentes ideas que S. S. mostraba aquí anteayer, no se pueden hacer esas cosas en ninguna circunstancia, y, sobre todo, no se pueden hacer sino en la forma en que se hicieron en 1882, previo un concierto.

Por tanto, es menester que S. S., para juzgar á los demás, aplique, á lo menos, aquel criterio con que procedía en circunstancias análogas ó parecidas.

Pero yo tengo que negar categóricamente que el hecho á que se ha referido S. S. implique detracción alguna del capital entregado por los acreedores al Estado. ¿Es que hay alguien que haya entregado el 100 por 100? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Basta que el Estado lo firme.) Claro está que basta que el Estado firme para que el Estado pague, y el Estado no intenta hacer detracción ninguna en sus obligaciones. Yo no tengo que explicar aquí lo que muchas veces he explicado; pero lo que digo es, que, tal como está el artículo del proyecto de ley, no significa que el Estado vuelva sobre sus compromisos, sino que en el momento en que los españoles experimentan la alegría de una ganancia, les pide una participación. Este es el sentido del impuesto; y bien com-

prenderá S. S. que obedece á aquel elemental principio, profesado por algún hacendista inglés, de buscar para los impuestos la ocasión más propia y menos desagradable y aquellas formas que menos molesten; y yo, que sé, que veo y que toco todos los días que, ante la alegría de una ganancia, suelen ser los gananciosos espléndidos, no he creído que hiciera ninguna clase de violencia pidiendo á los que deben á la suerte el recibir el 20 ó el 15 por 100 más de lo que dieron, una parte de esa ganancia.

De esta suerte he concebido y presentado el proyecto; de esta suerte, y no de otra; y atribuir al Gobierno el propósito de quebrantar sus compromisos, los compromisos del Estado, y atribuírselo, cuando está reciente la obra de los amigos de S. S., que, á poco de entregar los 250 millones garantizando el 4 por 100, impusieron el 1 por 100 sobre los pagos, francamente, no me parece que correspondía al propósito de auxiliar, con que SS. SS., sinceramente lo creo, venían á este sitio.

Lo mismo tengo que decir (repito que entiendo que todas estas cosas le han salido al Sr. Villaverde un poco más crudas y un poco más inconvenientes de como él las había pensado) respecto de la emisión. Su señoría ha procedido en eso con una notoria injusticia. En primer lugar, ¿cómo he de creer yo que el Sr. Villaverde, habiendo leído no más que el artículo del proyecto de ley que habla de la consolidación de la deuda flotante y de las demás atenciones á que se consagra la emisión, necesitara hacer cálculos para saber qué número de títulos se iba á emitir? ¡Si está allí dicho! Se van á emitir 750 millones. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Los cálculos eran de la conversión, y no de la emisión.) Dijo S. S. de la emisión; eso dijo; eso está escrito además. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No; léalo S. S.) Lo oí; pero además lo voy á leer. (*El Sr. Fernández Villaverde*: La conversión y la capitalización.) «Su señoría, al mismo tiempo que propone un empréstito de 750 millones de pesetas en deuda interior, entiéndase bien (ya discutiremos esto en su día), ofrece á los pensionistas del Tesoro, también en deuda interior, una capitalización de sus haberes. El proyecto está presentado con tal insuficiencia en los datos del problema, que yo no he podido partir de ellos para hacer un cálculo aproximado de la suma de títulos que necesitará emitir el Sr. Ministro de Hacienda.» (*El Sr. Fernández Villaverde*: El de la capitalización.) El de la capitalización. ¿No es el de la conversión? (*El Sr. Fernández Villaverde*: También acerca de la conversión había que hacer el cálculo.) Pues por eso me sorprendía; porque está tan claro en el proyecto, que me extrañaba que S. S. hiciera cálculos para saber los títulos que se iban á emitir.

Pero hay otra cosa: S. S. se ha permitido afirmar, y esto también se puede explicar sólo por haber pasado S. S. muy superficialmente sobre el proyecto, que, puesto que son 54 millones el importe de las pensiones, sería menester convertir 39, para que no quedaran más que 15 de sobrante en el presupuesto, y ha hecho los cálculos sobre 39; pero es que no se ha enterado S. S. de los artículos del proyecto que se refieren á la forma de la conversión. ¿Por dónde podrá S. S. hacerme la injuria de creer que iba á dar 39 millones de renta perpetua por 39 millones de pensiones vitalicias? (*El Sr. Fernández Villaverde da muestras de extrañeza.*) No se asombre S. S. de tal cosa, por más que merezca asombro. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¡Si no me asombro de eso! Me asombro del error de S. S.) De lo que hay que asombrarse es de que S. S., viniendo como auxiliar, haya propalado tales cosas que no pueden hacer menos daño que un discurso de oposición declarada, hecho con el intento de perjudicar y no de favorecer á nadie.

¿Es ó no verdad que S. S. ha hecho el cálculo sobre 39 millones, para llegar á la cifra total de 975 millones de emisión? Pero, Sr. Villaverde, ¿no es ese cálculo una verdadera injuria á quien presenta el proyecto? ¿No tiene ese cálculo por base el supuesto enorme de que habría que entregar por 39 millones de pensiones vitalicias 39 millones en renta perpetua? Así son los argumentos de S. S. Ya sé que no lo ha querido decir; he reconocido con sinceridad su propósito; pero el caso es que las palabras le han sido infieles.

Ha llegado S. S. hasta el punto de recordarme la teoría más exagerada en materia de conversión de deuda, para decir que es un atentado, ó poco menos, la conversión ofrecida á los tenedores de amortizable. Bien sabe el Sr. Villaverde que todas esas doctrinas, salva la exageración, que atribuye á los escritores alemanes, son el patrimonio común de cuantos se ocupan en estas cuestiones; pero sabe también que las teorías han estado, por desgracia (no estimo yo que es una fortuna), en completo desacuerdo con la práctica, y el haber visto un poco más la intención saludable del Gobierno, y el haber contribuído á difundir el interés nacional de esa operación, habría sido mejor auxilio que el que S. S. tuvo á bien prestarnos con su discurso; porque es natural que todo interés amenazado se resienta y clame; es natural que haya protestas y reclamaciones contra toda nueva forma ó contra toda nueva especie de tributo; pero, cuando se desea la nivelación de los presupuestos, y se busca, no sólo por medio de la reducción de los gastos, sino por medio del aumento de los ingresos, créame el Sr. Villaverde, el procedimiento que S. S. ha seguido no es de los más eficaces para auxiliar.

En buen hora que hubiera opuesto soluciones á soluciones, que hubiera ofrecido ingresos en sustitución de otros ingresos; eso sería patriótico, eso correspondería al intento del Sr. Villaverde; pero censurar las propuestas del Gobierno, y no presentar otras; halagar á los intereses que protestan y reclaman; hacer desde aquí discursos que contribuirán á mantener situaciones antipatrióticas, cuando se trata de soluciones que piden el esfuerzo de todos, eso no es ayudar, esa ayuda no se puede agradecer á S. S.

Pero ¿qué cree S. S., que criticar impuestos... (*El señor Fernández Villaverde*: ¿Cuál impuesto he criticado?) ¿No ha criticado S. S. el impuesto del 5 por 100? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Eso no es impuesto.) ¿Ve S. S. cómo empieza por hacer al Gobierno la mayor de las injusticias? ¿Quién le ha dicho á S. S. que eso no es impuesto? Su señoría, que tiene el propósito de estimular la oposición en vez de aplacarla. Como impuesto se ha presentado (*El Sr. Fernández Villaverde*: Eso es otra cosa), y no tiene S. S. el derecho de pensar de otra manera. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Tengo el de demostrar lo contrario.) No tiene S. S. el derecho de atribuirnos otros intentos, sobre todo desde el punto de vista benévolo en que quería colocarse. Yo no le niego el de censurar de todas mane-

ras el proyecto del Ministro de Hacienda: lo que le niego, es el derecho de llamarse auxiliar. (*El señor Fernández Villaverde*: ¿Cómo auxiliar? Yo no me he llamado auxiliar.) Colaborador, solidario, que fueron las palabras que empleó S. S., de la obra de reconstitución, y estar de esta suerse contraviniendo á los fines que se persiguen.

En cuanto á lo demás, ¡qué la verdad amarga! ¡Qué cosa tan fácil, Sr. Villaverde, decir frases y conceptos simpáticos en esta materia! Apenas habría impuestos que no se prestaran á censuras y á críticas acerbas, mucho más fundadas que las que S. S. ha formulado contra los del Gobierno, y no pretendería ciertamente el que se consagrase á esa labor de propaganda que colaboraba en la obra de llegar á la nivelación por el aumento de los ingresos.

No quiero molestar más la respetable atención de la Cámara, porque todo lo demás que haya que discutir, se discutirá en su momento oportuno. El Gobierno ha presentado el proyecto con el intento de que la obra de la reconstitución de la Hacienda no sea obra de un partido, sino obra de todos; por lo mismo, aun pensando algo diferente de lo que pudiera inferirse de su silencio, respecto de determinados problemas económicos, el Gobierno no ha querido consagrarse á la esteril tarea de deshacer las obras de sus predecesores antes de haberlas experimentado; espera, pues, el concurso de todos para la perfección del proyecto de presupuestos, y no se ha de negar á cosas que sean evidentes. Cree tener derecho el Gobierno liberal á que el concurso le sea no sólo ofrecido, sino sinceramente prestado, porque él empezó por practicar lo que ahora predica. Pero de todas suertes, el Gobierno no ha de ceder en presencia de clamores injustificados, en los momentos en que pudiera parecer debilidad ante los que se consideran fuertes y fortaleza ante los que no reclaman, el hacer distinciones que no estuvieran subordinadas á un principio de justicia y de equidad notoria para todo el mundo.

Esto es lo que tenía que decir al Sr. Villaverde, á quien tengo el gusto, por otra parte, de agradecer las frases de cortesía de que está lleno su discurso, las cuales estimo debidas á la amistad particular que entre nosotros há tiempo existe. Cualesquiera que hayan sido las injusticias cometidas por S. S., en mi sentir contra su voluntad, espero que no le llevarán por los procedimientos de la lógica, á los extremos que hubieran podido temerse al oir los apasionados juicios que S. S. ha formulado respecto á la modesta obra mía.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, me ha producido el mayor asombro, la más grande extrañeza, el tono con que se ha expresado el Sr. Ministro de Hacienda, y más aún el juicio que ha formado de mis palabras y el efecto que le han producido.

No hay, Sr. Ministro, contradicción ninguna entre mis propósitos y mis actos, entre las declaraciones sinceras que expuse al comenzar mi discurso, y los juicios que he formulado después acerca de la obra de S. S.; no hay nada de cuanto he dicho, que contradiga aquella solidaridad de los partidos, que estimo salvadora y que me parece necesaria en las cuestiones de Hacienda. ¿Cómo entiende S. S. los deberes de sus adversarios? Pues, ¿no fué S. S. mismo quien hace dos días contestaba al Sr. Cos-Gayón diciendo: dejo al juicio del partido conservador, dejo á su estimación y á su propio decoro, porque hasta al decoro apelaba S. S., si sería honroso para nadie un resultado de estos debates que implicara que el presupuesto aprobado aquí no fuese el presupuesto del Gobierno, sino el de sus adversarios? ¿Cree S. S. que sería honroso, para emplear sus palabras, que sería airoso que el lenguaje de las oposiciones aquí no fuera el lenguaje sincero de la verdad y tuviera que ser el lenguaje convencional, que el interés político impone á las mayorías? No; las oposiciones colaboran á la obra del Gobierno, no como auxiliares, según decía con impropiedad S. S., pero como un elemento poderoso en los gobiernos parlamentarios, por la censura y con la crítica. No ha sido S. S. justo en el fondo, ni lo ha sido al decir que mis conceptos, más ó menos vigorosos, ó mis palabras, más ó menos vivas, han podido adolecer de exceso.

Palabras más enérgicas, conceptos más vigorosos, he oído exponer á S. S. contra su propio partido desde aquellos bancos, y sin embargo no se dijo á S. S. nada semejante á lo que S. S. ha dicho ahora á una oposición. Las oposiciones hablan así, y así cumplen su deber. No ha habido en mis palabras, y ha habido mucho menos en mis juicios, nada que contradiga la resolución firme que tengo de ayudar á la obra del Gobierno; pero diciendo la verdad tal como yo la siento, y cumpliendo los deberes que mi posición me impone. Por eso dije al Sr. Gamazo en una interrupción que le ruego me dispense, que los remordimientos que me atribuía, que yo en efecto expuse, por un cortés tributo á mis relaciones con S. S. y á las relaciones que quiero mantener con el Gobierno, los exageraba el Sr. Gamazo. Yo no siento tales remordimientos, y el discurso de S. S. ha sido poco propio para hacérmelos sentir. Estimo, antes bien, que no ha apreciado S. S. bastante la intención de mis palabras y la moderación de mis censuras.

En cuanto á los anticipos onerosos de argumentos que han de tener lugar propio en otras discusiones, había también algo de censura á que debo contestar.

No creo haber hecho nada insólito ni extraordinario, juzgando, como recordará el Congreso, en sus líneas generales, en su conjunto, el presupuesto del Estado y los planes del Sr. Gamazo, en la discusión del mensaje; antes bien, creo que por el texto del discurso de la Corona, por el texto del dictamen de la Comisión y por el carácter que el Gobierno ha dado, dentro de su misión, á las cuestiones financieras y económicas, hubiera sido extraño que pasase el debate del discurso de la Corona sin hablar en él de los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda, como ya habló aquí de ellos el Sr. Cos-Gayón y como he tenido yo ocasión de hablar también de ellos anteayer. No hay, pues, tal anticipo oneroso, no hay nada, absolutamente nada, que se salga de aquellas reglas de procedimiento parlamentario que se han observado siempre. Y voy ya á las rectificaciones más importantes que el elocuente discurso del Sr. Gamazo me sugiere.

Me atribuía, y lo siento vivamente, porque pongo el mayor esmero en ser exacto en mis juicios, en ser preciso en mis palabras, ya que ellas no puedan tener otro mérito que las haga interesantes, me atri-

buía, digo, el Sr. Gamazo la imputación inexacta de haber presentado S. S. los 32 millones de economías en el presupuesto de gastos como producto, como resultado de verdaderas reducciones en los servicios; y aun dijo, acentuando el cargo y haciéndole para mí más vivo y más sensible, que yo había inspirado, mi censura y mi crítica en un párrafo de la Memoria ministerial de S. S., prescindiendo del párrafo anterior. Quiero que la Memoria misma rectifique por mí, y esta vez voy á leer el párrafo para que se reconozca que mi cargo era justo.

Dice el Sr. Gamazo en su Memoria ministerial: «Hase obtenido por estos medios una reducción, *consecuencia de la reorganización de servicios*, que asciende á más de 32 millones de pesetas, á cuya suma han contribuído los diferentes Ministerios en la siguiente forma:» (*El Sr. Gamazo*: Por estos medios.) Hablemos de los medios á que se refiere el párrafo anterior. Voy á satisfacer á S. S. Ya comprenderá que no había de emprender la rectificación para salir de ella tan sin fortuna. El párrafo anterior dice: «Claro es que no todos los Departamentos ministeriales han podido contribuir en igual proporción...; pero en todos ha quedado abolido igualmente lo superfluo, reducido lo que parece excesivo, suprimido aquello que, aun siendo conveniente, no era absolutamente indispensable, y en suma, encerrado el gasto en los límites más estrechos.»

¿Es esto ó no es, Sres. Diputados, presentar la cifra de los 32 millones como un conjunto de economías obtenidas en los Departamentos ministeriales, como una suma de reducciones en los gastos lograda por simplicación orgánica de servicios? Pues esto es lo que á mí me parecía mal, porque revela todo un sistema, porque encierra toda una conducta, porque no es aquella absoluta sinceridad financiera que debe exponer de un modo clarísimo el estado de la Hacienda, el estado de la fortuna pública, para que la aprecie todo el mundo, sin esos logogrifos, esas logomaquias, esa confusión de bajas naturales con las economías, de las verdaderas reducciones con los aplazamientos de gastos, que no son nuevos por desgracia nuestra en la exposición de la situación de la Hacienda. El Sr. Gamazo ha hecho ahora lo que han hecho antes que S. S. tantos Ministros. Yo no los censuro, ni censuro tampoco á S. S. Yo hablaba del asunto con otro ánimo, con otra amplitud; lo que quiero es que todos de acuerdo, y dentro de esa solidaridad de los partidos que S. S. reconocía como necesaria, salgamos por completo, nos apartemos de ese camino, de esa forma de tratar en el Parlamento las cuestiones de Hacienda; pero de todas suertes, en este instante no me proponía sino restablecer la exactitud de mi concepto, y esa, Sres. Diputados, me parece que queda restablecida.

Ha hablado el Sr. Gamazo del método de evaluación de las rentas públicas, de las rentas eventuales y de los impuestos indirectos, y ha dicho que el que ha adoptado es superior, más sincero y más severo á veces que el propio método automático. Yo no defendí anteayer el método automático como un principio, porque reconozco que no es sino un procedimiento; pero le defiendo, le sostengo y le deseo, según dije, como un remedio heroico, que me parece indispensable, á fin de que sirva de freno á las nivelaciones ficticias. Su señoría no lo ha aceptado en esos términos, como debiera haberlo hecho. Y yo le instaba á que explicase la regla, el método por S. S. preferidos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya lo haré cuando discutamos los presupuestos.) Pues para entonces me reservo también tratar la cuestión, que es de una importancia extraordinaria para el porvenir de la Hacienda española. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Está explicado en más de un lugar de la Memoria; pero lo explanaré.) Está dicho en la Memoria, pero con contradicción; yo no lo he visto claro, y por eso invitaba á S. S. á que lo explicara; porque S. S. dice que ha apreciado los ingresos sin exageración, pero yo no encuentro en sus evaluaciones la regla fija que ha de servir de freno en el porvenir.

Por lo demás, el método automático no impide que se atienda á las verderas necesidades, ni impide tener en cuenta aquellas bajas y quebrantos de las rentas públicas que puedan advertirse con relación al último rendimiento conocido. Y como no quiero molestar por mucho tiempo la atención de la Cámara, paso á las cuestiones de crédito, que son las que principalmente han puesto al Sr. Gamazo en un estado de espíritu que siento por S. S., porque no lo encuentro motivado, y porque le ha llevado á ser en esta parte de su discurso mucho más severo que yo, y á exponer conceptos que yo no expuse ni hubiera expuesto nunca; por ejemplo, hablando del descuento de 5 por 100 de la amortización de la deuda, ha querido S. S. hacer un argumento *ad hominem*; es decir, ha querido S. S. renovar debates retrospectivos que yo condené, y que creí poder condenar con el asentimiento de S. S.; ha querido encontrar contra mí un argumento en el recuerdo de que yo, hace muchos años, pertenecí á la Comisión de presupuestos que en 1876 defendió el arreglo de la deuda. Entonces pasó nuestro país por la triste necesidad de reducir los intereses de la deuda, lo hizo dentro de las reglas para tales trances establecidas, limitó á los intereses la reducción propuesta á los acreedores; no se atacó al capital en aquella ley; el arreglo se hizo previo acuerdo de los tenedores, en cuanto era posible.

Para quien siente como yo el respeto al crédito, para quien tiene en materia de crédito las convicciones que yo abrigo, ¿no es esta comparación mucho más dura, mucho más viva, mucho más sensible que todo lo que dije acerca de tan ingrata materia? El Sr. Ministro de Hacienda, para defender ese descuento que impropiamente llama impuesto, ha tenido que ir á buscar un precedente en el arreglo de la deuda de 1876. Entonces la Nación se encontraba en el trance de la insolvencia que aquí no debe recordarse. La Restauración encontró al país en ese caso; la deuda no se pagaba; fué necesario un arreglo con los acreedores, y se realizó por medio de un convenio. Pues bien; yo recordé que ni aun en esos trances amargos ha tocado jamás Nación alguna al capital de la deuda; se ha obtenido de los acreedores una reducción de los intereses; ¿cómo confundir los intereses de la deuda con su capital?

Ha dicho el Sr. Gamazo que tocando los intereses se toca el capital, y viceversa. Es doctrina inconcusa en esta materia, no de esas que S. S. llama exageradas ó que con desdén mira como meras teorías, sino doctrina fundamental de toda hacienda sólida, la de que al capital de la deuda no se puede tocar, y S. S. le ha tocado por medio de esa quita que injustamente llama impuesto. Y como S. S. daba á esta cuestión, acerca de la naturaleza del gravamen que pide á los

tenedores de la amortizable, una gran importancia, y deducía que yo, á pesar de la cooperación ofrecida al Gobierno en la obra de la regeneración financiera del país, combato la creación del impuesto, me importa decir que no es posible hacer pasar por impuesto esa quita del 5 por 100. Si S. S. hubiera venido aquí con un impuesto sobre la deuda como algo que propuso ó de que se mostró defensor en otro tiempo, á mí me hubiera encontrado enfrente, porque no soy partidario de tal imposición, la hubiera discutido, pero yo no puedo aceptar ni aun para el debate su pensamiento actual, como un impuesto, porque no va á gravar con él á las demás rentas. ¿Qué impuesto va á ser ese, que no ha de rendir sino 1.600.000 pesetas precariamente, puesto que S. S. quiere convertir en seguida esa deuda amortizable y hacer desaparecer la materia imponible? Ese impuesto es un apremio para forzar á los tenedores de la amortizable á que acepten la conversión.

Y descartado ya el argumento *ad hominem*, la cita, nada feliz, de la rebaja de los intereses en el arreglo de la deuda de 1876, poco he de decir del 1 por 100 sobre los pagos hechos por el Estado. Ya rectifiqué, interrumpiendo al Sr. Gamazo en el momento en que decía que ese impuesto se había establecido cuando pertenecía yo al Gobierno. Yo pertenecí á la mayoría que apoyaba á aquel Gobierno, pero nadie ignora que ese impuesto no me pareció bien y que lo combatí en el seno de aquella Comisión; y por otra parte, ¿á quién oyó S. S. que lo defendiera como una cosa inatacable? Aquel impuesto se aceptó como un recurso excepcional, sin que de él se pueda decir lo que de esta quita del 5 por 100; porque, en primer lugar, se extendía á todos los pagos que en el interior tenía que hacer el Gobierno, y después se presentó, repito, como un recurso extremo, no como un impuesto normal.

Y no tengo más que decir, sino que invito al Sr. Gamazo, con quien probablemente habré de discutir muchas veces en esta legislatura, á que no me arguya con recriminaciones ni citas de antecedentes, pues estoy dispuesto á no apelar á este arsenal cuando discuta con S. S., porque entiendo que mientras que las cuestiones de Hacienda no se saquen de este género de debates, haremos muy poco para resolverlas con provecho del país.

Y vamos al cálculo de la capitalización. ¿Cómo había yo de decir lo que S. S. ha supuesto? Primero me atribuyó S. S. el error de no sé qué cálculo para apreciar el nominal del empréstito que se propone.

Si es un empréstito de 750 millones de pesetas, ¿cómo había de necesitar ningún cálculo para fijar su importe nominal, que no es incógnita, sino dato? Dije, sí, que necesitaba calcular el resultado de la conversión, y lo calculé, y el de la capitalización de pensiones de clases pasivas, y esto ya no lo calculé, porque declaré que no encontraba en el proyecto de S. S. datos bastantes para hacer el cálculo; y por esto tuve que valerme de un dato que el mismo señor Gamazo me había dado en la discusión. Su señoría dijo que de ambas medidas, de la capitalización y de la conversión, se proponía obtener un ahorro en el presupuesto de 40 millones de pesetas; y yo deduje por vía de ejemplo, no de cálculo, lo siguiente: como el ahorro que podrá producir la conversión, si se realiza, será de 24.400.000 pesetas, resulta que el señor Gamazo estima que la capitalización de las clases pasivas ha de producir un beneficio de 15.600.000 pesetas. En esta cifra, naturalmente, iban comprendido todos, absolutamente todos los beneficios que el Sr. Gamazo se propone obtener mediante esa capitalización; todo lo que, como rebaja, como economía, como reducción ó ahorro de gastos, ha de trascender al presupuesto por efecto de la capitalización, quedaba encerrado en esta suma de 15.600.000 pesetas.

¿Es que esa cifra no es exacta? Pues no es mía la culpa, porque ella brota de la de 40 millones que ha dado S. S. como total de ahorro que se propone obtener con ambas medidas. Y planteado así el problema, claro es que había que capitalizar los 39 millones que restaban.

Por lo tanto, cuanto S. S. ha dicho de error y de exageración en la capitalización, podría aplicarse al caso de que yo hubiera capitalizado íntegra la suma de 54 millones de pesetas; pero yo quise desde luego separar todo lo que se propone economizar el Sr. Gamazo, y como no tenía datos en el presupuesto ni en el proyecto para hacer este cálculo, acudí al de 40 millones que había presentado S. S. en el debate. De aquí que llegara á esa cifra de 39 millones de pesetas, que, en efecto, capitalizados al 4 por 100, suponen una emisión de 975 millones.

¿Quiere S. S. rectificar esto? Pues el medio es sencillo. Díganos qué suma de títulos, qué capital nominal en títulos de la deuda interior necesita S. S. emitir por efecto de la capitalización de las pensiones civiles. Dé S. S. esa cifra. Sea cual fuere, siempre resultará extraordinaria y abrumadora para nuestro mercado.

Porque á todo esto, el Sr. Gamazo no nos ha dicho muchas cosas que yo le pregunté; no nos ha hablado, por ejemplo, de la capacidad del mercado interior; no nos ha dicho si piensa que nuestro mercado puede, sin una depresión que no es posible calcular, absorber, además de los 750 millones del empréstito, esa cifra x, sea la que fuere (yo la he estimado como ejemplo en 900 millones: pero aunque sean 800, 700 ó 600), que va á poner en las manos endebles de los pensionistas del Tesoro, por efecto de la capitalización.

Tal es mi argumento, y ha quedado en pie porque no lo ha contestado S. S.

Las teorías que expuse acerca de la conversión, no tienen nada de exageradas, ni, en rigor, son siquiera teorías propiamente dichas. No son teorías expuestas en un libro por este ó el otro escritor; son doctrinas inducidas de los hechos en una experiencia tan larga y brillante como la que nos han dado las conversiones de Francia, Inglaterra y los Estados Unidos. De esta experiencia se han deducido reglas, que son (creo haberlo dicho ayer) como leyes codificadas; reglas que constituyen el código del crédito, y á las cuales no se puede faltar impunemente.

Yo no niego que haya habido en la historia conversiones como esa que S. S. propone, conversiones de las llamadas facultativas ó potestativas, en que se invita á cambiar un título por otro. Dos operaciones de ese género hubo en Francia. Fué una la propuesta y realizada en 1825 por Mr. de Villele; conversión que constituye, como es sabido, una nota oscura, una sombra en la brillante historia de aquel habilísimo financiero. Aquella conversión produjo tal espanto, por sus resultados entre los rentistas franceses, que

durante los diez y ocho años del reinado de Luis Felipe no quiso votar la Cámara de los Pares ninguna otra conversión.

La otra fué la más conocida, por estar menos distante de nosotros, que realizó Mr. Fould en 1862; y S. S. sabe cuáles fueron los juicios pronunciados entonces, y cuáles son los que después se han pronunciado sobre aquella operación, que abrió tan honda herida en el crédito de la Francia.

Yo, al tratar de estas cosas, no tengo que decir que no he sentido un interés de esos á que ha aludido S. S.; he hablado en nombre del interés del crédito, que S. S. no ha sabido consultar bastante en sus planes. Tampoco he faltado, como S. S. ha dicho con injusticia, al deber discutible de presentar soluciones al propio tiempo que se combaten las del Gobierno; es claro que esto lo he hecho en conjunto, en la forma general que permiten los debates del mensaje; pero lea S. S. mi modesto discurso, y en todas sus partes, lo mismo en la que trata del método más propio para examinar y resolver los asuntos financieros, como en la que se refiere á la nivelación del presupuesto, á la manera de organizar el presupuesto de gastos y de formar el de ingresos, como también en la relativa á las cuestiones de crédito, en todas ellas verá S. S. principios positivos, soluciones propuestas al lado de mis censuras.

Siento que el Sr. Gamazo no haya hecho justicia á mi intención, no haya comprendido mi deber y la manera como lo cumplo; pero en fin, cuanto S. S. ha dicho en ese sentido y cuanto diga en adelante no ha de hacer cambiar mis resoluciones ni ha de torcer mis propósitos. Continúo ofreciendo al Gobierno mi cooperación y la de mis amigos para la reorganización de la Hacienda española. Ya dije ayer que expondré aquí, como las siento, con sinceridad y con todo el calor de mis convicciones, mis ideas; que no insistiré en ellas de manera que puedan produciros una perturbación y deteneros en vuestra marcha, pues al cabo la responsabilidad es vuestra, y porque yo podría equivocarme; pero renunciar á decir la verdad tal como mi pensamiento la concibe, eso no lo espere el Sr. Gamazo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Dios me libre de pretender del Sr. Villaverde, ni de nadie, que haga traición á sus convicciones, no ya para apoyar al Gobierno adversario, sino para juzgar á sus propios amigos. No soy hombre que tiene pretensiones tan desmedidas. Lo que yo pido al Sr. Villaverde, y que, no obstante las reiteradas declaraciones de su rectificación, echo de menos en el discurso del otro día, es la moderación de pensamiento, con la cual hubiera podido, en efecto, prestar auxilio al Gobierno y cumplir la promesa que tantas veces se percibió en sus palabras. No es camino de ayudar al restablecimiento del crédito, atribuir á las medidas de los adversarios trascendencias y, sobre todo, intenciones y propósitos que están muy lejos del Gobierno, y que S. S. no ha podido, sin injusticia, atribuirle. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No sé cuáles.) Pues qué, ¿no ha insistido S. S., hoy mismo, en apreciar como medida de violencia los que pueden ser más ó menos afortunados recursos de fortalecer el presupuesto de ingresos, pero que el Gobierno declara que no tienen absolutamente ninguna relación con el otro proyecto á que S. S. los creía subordinados?

Si yo hubiera de seguir al Sr. Fernández Villaverde en el examen de los distintos puntos del presupuesto que fueron objeto de discusión en el día de anteayer y de hoy, incurriría en el vicio de que trato de huir, en el vicio de anticipar un debate; anticipación que, ó había de ser muy molesta para todos vosotros, ó había de resultar deficiente para la defensa del proyecto. Cuando lleguemos á examinarlo, todas las declamaciones de S. S. (que por declamaciones las reputo, y estoy en mi derecho calificándolas así, puesto que ha empleado S. S. palabras verdaderamente impropias de su comedimiento para calificar los actos del Gobierno), estoy seguro de que quedarán reducidas á su justo valor.

El Sr. Fernández Villaverde ha encontrado un recurso hábil para salir del apuro en que pudiera colocarle un recuerdo. Conste que yo soy tan enemigo como S. S. de recuerdos; y porque lo soy, no he de hacerme cargo de un examen practicado por S. S. en los comienzos de la segunda parte de su discurso de anteayer acerca del déficit de los presupuestos anteriores, aunque con motivo de ese examen, S. S. encontró coyuntura... (*El Sr. Fernández Villaverde*: No lo hice con ese propósito.) Pero resultó de su discurso; y como yo no quiero provocar debates sobre esto, he pasado por encima de las apreciaciones de S. S. Estoy, pues, repito, completamente de acuerdo con S. S. en la esterilidad de las recriminaciones recíprocas; pero me será permitido hablar de historia enfrente de quien afectaba una convicción tan profunda, tan irreductible como la que expresó S. S. en la cuestión de gravar ó imponer á los valores de la deuda. Y ha hecho S. S. muy bien, retóricamente hablando, en dar á mi argumento la interpretación que le ha dado; pero no es él tal como S. S. le ha fingido.

No hablaba yo de la ley de reducción ó arreglo de la deuda de 1876, no se trataba de eso: hablé de un artículo de la ley de presupuestos, en que se establece el impuesto gradual sobre los sueldos, y donde al mismo tiempo y precisamente en el mismo lugar en que está establecido ahora el impuesto de 5 por 100, se establece un descuento de 10 por 100 sobre dos clases de valores, no sobre todos. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿Cuáles?) ¿No los recuerda S. S.? Pues lo deploro; pero ya se habrá convencido la Cámara al ver que S. S. no recuerda el artículo... (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿Eran valores del Estado?) Sí, señor; los bonos de primera y segunda serie y los resguardos de la Caja de Depósitos, á cuyos valores impusieron SS. SS. el 10 por 100 de descuento en el mismo artículo en que se establecía el descuento sobre los sueldos en el presupueseo de 1876. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¡Ah! En 1876.) Sí; pero es que no tenía nada que ver con el arreglo de la deuda, sino que era pura y sencillamente un recurso de presupuesto. Pues mi argumento era este; y respetando yo las convicciones de todo el mundo, afirmaba, en cambio, que las que el Gobierno puede tener, y sobre todo, las que el Ministro de Hacienda ha tenido para someter á la aprobación de las Cortes el descuento del 5 por 100 sobre las amortizaciones, no podían ser juzgadas con aquella severidad inflexible con que las juzgaba el Sr. Fernández Villaverde, cuando S. S. mismo ha encontrado legítimo, en ciertas circuns-

tancias, el empleo de un procedimiento bastante más grave que el que ahora ha sido sometido á la deliberación de las Cortes.

¿Cómo he de creer yo que, ni en doctrina económica, ni en el orden de la justicia, sea indiscutible el principio que S. S. atribuyó á un escritor alemán, como *summum* de perfección en estas materias de conversión? (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¡Pero si dije que yo no profesaba esa teoría!) Pero la recordó S. S., para demostrar hasta qué punto se llevaba la exageración en eso. ¿Cómo he de admitir que no sea posible convertir una deuda que está por encima de la par, reintegrando el capital, si no es siquiera racional que los tenedores lo resistan cuando están sujetos á una amortización que les produce quebranto? Por consiguiente, la doctrina de que las amortizables no son convertibles, es doctrina con la cual no puedo estar conforme. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Ni yo; ya lo dije.) Bien; cuando S. S. decía que su discurso era una exposición de doctrina, echaba yo de menos el recuerdo de hechos históricos que ya hoy ha tenido á bien hacer, pintándolos con colores más ó menos acomodados á su gusto.

Yo he dicho en muchas ocasiones, y no necesito repetirlo ahora, que cualesquiera que fuesen mis opiniones sobre el principio constitucional de que todos los ciudadanos deben contribuir al levantamiento de las cargas públicas en proporción á sus haberes, era enemigo de las retenciones groseras, S. S. lo sabe; yo soy enemigo de esos procedimientos. No tenía, pues, razón S. S., ni pretexto siquiera, para suponer que el impuesto, semejante á los descuentos graduales establecidos en el art. 15, tuviera la tendencia de una retención como la que se pudo hacer, como la que se hizo y yo recordaba, en 1876, que nada tenía que ver con la conversión de la deuda.

Pero de esto y de las operaciones de capitalización de las pensiones de clases pasivas y de sueldos, porque también de sueldos se trata... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Más en mi abono.) Pero, ¡Sr. Fernández Villaverde! ¿Más en su abono, cuando S. S. supone que todo lo que no sean los 15 millones se ha de convertir en deuda? Pues si los 15 millones de beneficios se obtienen, no sobre los 54, sino sobre los sueldos capitalizables que figuran en otra sección del presupuesto, ¿de dónde deduce S. S. eso?

En fin; tiempo sobrado tendremos de tratar de todo esto, porque lo que hace falta ya es no prolongar más este debate. A mí no me impacienta poco ni mucho discutir esto. Estoy seguro de demostrar una cosa á las Córtes: mi convicción y mi deseo de acertar. De haber hecho lo mejor, ¿quién sería tan audaz y tan presuntuoso que pudiera jactarse? Yo no tengo tal pretensión; tengo la de demostrar mi deseo de acierto, mi convicción de haber intentado lo mejor, El Congreso es soberano, y juzgará, desechando ó aceptando las proposiciones que le he sometido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Estoy conforme con el Sr. Ministro de Hacienda en que ya es poco menos que imposible, y á mí apenas me parece lícito, prolongar este debate. Me levanto sólo á hacer ligeras rectificaciones que estimo de todo punto necesarias.

Con ese descuento malhadado del 5 por 100 que S. S. quiere imponer á la amortización de la deuda sucede, como habéis visto, Sres. Diputados, que cuanto más lo defiende S. S., más lo condena, pues las nuevas comparaciones que ha hecho ahora lo han dejado todavía en peor lugar. ¡Pero si S. S. me ha llegado hasta dar el nombre! Decía el Sr. Gamazo: «yo defendí el impuesto sobre la deuda, el impuesto proporcional que comprenda á todas las deudas; lo que no he defendido son las *retenciones groseras*.»

Pues S. S. ha calificado su propia obra, ese descuento del 5 por 100; no es un impuesto, es una retención grosera.

La doctrina de Rau sobre ciertas conversiones es una doctrina exagerada, y como tal la expuse, diciendo que concebía como posibles y hasta beneficiosas las conversiones de las deudas amortizables; pero en las condiciones en que se realizó, no sin defectos, la de 1881, dentro de los buenos principios del crédito.

Su señoría aplaza el debate en los puntos esenciales, porque dice, y con razón, que el examen de detalles es sólo propio de la discusión de presupuestos, y sin embargo califica de declamaciones mis juicios.

Yo entiendo, Sr. Gamazo, que no son declamaciones, sino demostraciones debidas á un modesto pero detenido estudio, y S. S., que aplaza su impugnación, pudiera también aplazar la libertad de calificarlas.

Dice S. S. que ha hecho lo mejor (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho semejante cosa), ó lo que cree mejor. Yo he reconocido que en la obra del señor Gamazo hay no poco de bueno; pero pretender que lo sea todo, sería pretender que había hecho, no lo mejor, sino lo inmejorable.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra:

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¡Cualquiera, Sres. Diputados, hace el resumen de un debate sostenido por tantos y tan diversos oradores; pues, si no recuerdo mal, me parece que son cincuenta y uno, que ha tenido tantas desviaciones y que ha dado motivo á tan varios accidentes, como éste que hace tantos días ocupa nuestra atención, y que parece que hoy, ¡gracias á Dios! va á tener el término deseado! Afortunadamente, la Comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona ha desempeñado tan perfectamente la misión que la Cámara le confiara, y sus dignos individuos, ayudados por la mayor parte de los Ministros, han contestado tan cumplidamente á todos los oradores que han tomado parte en la discusión, que realmente hacen de todo punto innecesaria mi difícil tarea; de modo que con hacer míos los discursos pronunciados por los individuos de la Comisión y por los Ministros, que han sido casi todos, está cumplida mi misión.

Después de todo, el objeto principal de cuanto yo pensaba deciros está en las soluciones económicas relacionadas con el presupuesto, y como éstas han de tratarse dentro de pocos días, allí expondré lo que esta noche no creo que debo deciros, para evitaros una molestia.

Por mi parte, doy por terminado el debate, suplicando á la mayoría que se sirva aprobar el dictamen de la Comisión.»

Leído nuevamente el proyecto de contestación al discurso de la Corona, y hecha la pregunta de si se

aprobaba, se pidió por suficiente número de señores Diputados que la votación fuera nominal. Verificada ésta, resultó aprobado por 203 votos contra 58, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Sagasta (D. Práxedes).
Gamazo (D. Germán).
Maura.
Moret (D. Segismundo).
Fernández Velasco.
Rodríguez Correa.
Fernández Blanco.
López Chicheri.
Sagasta (D. Primitivo).
Requejo.
Garijo (D. Cipriano).
Rodrigáñez.
Sagasta (D. José).
Drake.
García Sánchez.
Presilla.
Pérez y Pérez.
Cort.
Martínez (D. Cándido).
Martínez Bengoechea.
Crespo Quintana.
Fernández Daza.
Belascoaín (Conde de).
Gamazo (D. Trifino).
Risueño.
García Barrado.
Urzáiz.
Muñoz (D. José).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Ruiz Capdepón.
Mellado (D. Fernando).
Merino.
González de la Fuente.
Becerra.
La Serna.
García San Miguel.
Calvo de León.
Arredondo.
Aguilera (D. Alberto).
Fernández Alsina.
Rey.
Hermida.
Andrés Moreno.
Figueroa (D. Rodrigo).
Gasset.
Calbetón.
Federico.
González (D. Lisardo).
Muñoz (D. Juan).
Pais.
Sánchez Pastor.
Groizard.
Benayas.
Jimeno de Lerma.
Ruiz Valarino.
Gallego Díaz.
Nieto.
López Puigcerver.
Teverga (Marqués de).
Ramos Calderón.
Figueroa (D. Alvaro).
González Alfonso.
Dávila.
Sánchez Guerra.
Valdeterrazo (Marqués de).
López Oyarzábal.
Córdoba.
Torrepando (Conde de).
García Alonso.
Terol.
Montes.
Gómez Sigura.
Casanova.
Mina (Marqués de la)
López Muñoz.
Page.
Eguilior.
Enríquez.
Ceballos.
Quiroga (D. Benigno).
Sendín.
Spottorno.
Suárez Inclán.
Manteca.
Ariño.
Comas.
Garijo (D. Antonio).
Mompeón.
Gasca.
Salvador.
Peralta.
Baillo.
Abellán.
Alonso Castrillo.
Alvarez Capra.
Cuevas.
Cruz.
Trueba.
Cañé.
Bullón.
Niebla.
Morales (D. Gustavo).
Villanueva.
Santa María de Paredes.
Quintana (D. Pompeyo).
Marianao (Marqués de).
San Miguel.
Amat.
Sánchez Albornoz.
Núñez.
Castillo.
Moret (D. Lorenzo).
San Bernardo (Conde de).
Pardo Balmonte.
Torre (Duque de la).
Martos.
Romero Donallo.
Quiroga Vázquez.
Troncoso (Conde de).
Corrales.
Romeral (Marqués del).
Puerta.
Montilla (D. Juan).
Montilla (D. Jerónimo).

Hernández Prieta.
Merelles.
San José (Marqués de).
Flores.
Rábago.
Ballesteros.
Liaño.
Carvajal (D. Angel).
Pablos.
Guasp.
Alcover.
Martínez Rivas.
Arrótegui.
Garzón.
Rózpide.
Sagasta (D. Bernardo).
Ugidos.
Balbás.
García Alix.
Aznar.
Sánchez Mira.
Sors.
Céspedes.
Atienza.
Valdelagrana (Conde de).
Sala.
Torres Jordí.
Cobián.
Vincenti.
Barroso.
Garnica.
Espinosa.
Betegón.
Monares.
Gascón.
Villanova.
Iranzo.
Bosch.
García Monfort.
Soler (D. Luis).
Moncasi.
Mellado (D. Andrés).
García Molinas.
Rey Aparicio.
Rosell.
Comas Masferrer.
Maluquer.
Marín.
Sardoal (Marqués de).
Cañellas.
Font de Mora.
García Gómez (D. Juan José).
Alvarado.
Ruilópez.
Martínez Asenjo.
Quijano.
Santos.
Martínez Bande.
García Oñativia.
Lagunilla.
Prieto de la Torre.
Auñón.
Quintana y León.
Olavarrieta.
Taboada.
Grande de Vargas.
Ibarra (Marqués de).
Pacheco.
Mansi.
Almodóvar del Río (Duque de).
Arroyo.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Sapiña.
Garríguez.
Sr. Presidente.

Total, 203.

Señores que dijeron *no*:

Bugallal.
Viñaza (Conde de la).
Vilana (Conde de).
Navarro Reverter.
La Fuente.
Osma.
Alvarez Bugallal.
Comyn.
Dato.
Cabezas.
Cánovas del Castillo.
Elduayen.
Esteban.
Gil Becerril.
Castellano.
Lastres.
Lema (Marqués de).
Figueroa (Marqués de).
Sanz.
Casasola (Conde de)
Carvajal y Trelles.
Gurrea.
Barrio y Mier.
Burgos.
Castel.
Cárdenas.
García Camisón.
Cos-Gayón.
Fernández de Henestrosa.
Casa-Torre (Marqués de).
Los Arcos.
Silvela (D. Eugenio).
Fernández Villaverde.
Corzana (Conde de la).
Santos Ecay.
Rodríguez San Pedro.
Crooke.
Vergez.
Revillagigedo (Conde de).
Ordóñez.
Serrano Alcázar.
Zubizarreta.
Mella.
Isasa.
Sanchís.
Zozaya.
Ruiz.
Aparicio Ruiz.
Mon y Martínez.
Suárez Valdés.
Bonilla.
Vadillo (Marqués del).
Linares Rivas.
Martín Sánchez.

Valdeiglesias (Marqués de).
Campión.
Gualde de Torrella.
Total, 58.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se elevará á conocimiento de S. M.

El Congreso acordó, á propuesta del Sr. Presidente, que se procediera á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Estrada, provincia de Pontevedra, y de otro por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba, vacantes por haber designado la suerte el de Montilla para ser representado por el Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, comunicándolo así al Gobierno de S. M.

Pasaron á la Comisión de actas las credenciales presentadas por los Sres. D. José María Vallés y Ribot, D. Joaquín López Puigcerver y D. Vicente López Puigcerver, electos Diputados, respectivamente, por los distritos de Villanueva y Geltrú (Barcelona), Murcia y Roquetas.

Quedó el Congreso enterado de las comunicacioner en que participaban su constitución las Comisiones nombradas para informar sobre las proposiciones de ley:

Disponiendo que los Archivos, Bibliotecas y Museos sean desempeñados por individuos del Cuerpo de archiveros-bibliotecarios; la cual había nombrado presidente al Sr. Barrio y Mier y secretario al señor García Gómez (D. J. José).

Reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras; la cual había nombrado presidente y secretario, respectivamente, á los señores Lastres y Hernández Prieta.

Incluyendo en el plan general de carreteras dos trozos ya construídos en el término de Alcalá de Henares; la cual había nombrado, presidente al señor Gasca y secretario al Sr. Alonso Martínez (D. Vicente).

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un estado de las cantidades que ha cargado el Banco de España en cuenta al Tesoro por la compra de oro, después de la promulgación de la ley de 12 de Mayo de 1888; dato remitido por el señor Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Tomás Castellano.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Seo de Urgel (Lérida) y admisión como Diputado del Sr. D. Ramón Martínez Campos. (*Véanse los* Apéndices 2.° y 3.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda al dictamen del proyecto de ley relativo á la ratificación del convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de tesorería del Estado. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes sobre inclusión en el plan general de carreteras:

De una que, partiendo de Fonfría, termine en la de Ledesma á Fermoselle. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De dos trozos, ya construídos, en el término de Alcalá de Henares, que enlacen la carretera de Loeches á Alcalá con la de Alcalá á Pastrana, y la de Madrid á la Junquera con el origen de la de Alcalá de Henares á Pastrana. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho menos quince minutos.

SEIS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista por orden alfabético de los Sres. Diputados, designados por la suerte, para componer las Secciones durante el mes de Junio de 1893.

SECCION PRIMERA

Señores

Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Aparicio y Ruiz (D. Francisco).
Arroyo Rodríguez (D. Enrique).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Carvajal y Hué (D. José).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castillo y Quartillers (D. Rodolfo del).
Ceballos y Solís (D. Fernando).
Córdova y García (D. Anselmo de).
Cort y Gosálvez (D. José).
Dualde y Furió (D. Vicente).
Federico Martínez (D. Francisco de).
Fernández Alsina (D. Enrique).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de).
Florez de Losada y Quiroga (D. Alfonso).
Franco Alonso Cordero (D. Bernardino).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
García Alix (D. Antonio).
Garzón Pérez (D. José).
González Alonso (D. Lisardo).
González Marrón (D. Joaquín).
Guerra y Zaratiegui (D. Cecilio).
Gutiérrez Abascal (D. José).
Iranzo Benedicto (D. Manuel).
Labra (D. Rafael María de).
López Oyarzábal (D. Rafael).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Sres. Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Marianao (D. Salvador de Sama y de Torrents, Marqués de).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Mompeón y Goser (D. Juan).
Montilla y Adán (D. Jerónimo).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Peralta y Apezteguía (D. Juan).
Pí y Margall (D. Francisco).
Planas y Casals (D. José María).
Pozo y Egosque (D. Inocente del).
Presilla y López (D. José de la).
Rey y Aparicio (D. Gil).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de).
Rodríguez Lagunilla (D. Narciso).
Sagasta Echevarría (D. Bernardo Mateo).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdoba, Marqués de).
Terol Maluenda (D. Rafael).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Márqués de).
Vázquez de Mella Fraujul (D. Juan).
Vérgez (D. José Francisco).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).

SECCION SEGUNDA

Señores

Abdón Pérez García (D. Pío).
Almagro Díaz (D. Melchor).
Anglada y Ruiz (D. Juan María).
Arredondo y Ramírez de Arellano (D. Federico).

Sres. Atienza y Tello (D. Gaspar).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Bullón de la Torre (D. Agustín).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Castillo García y Soriano (D. Ramón).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Egüilior y Llaguno (D. Manuel de).
Espinosa y Villapecellín (D. Luis).
Esteban Fernández del Pozo (D. Eugenio).
García Gómez (D. Juan José).
Gasca Vallabriga (D. Juan José).
Gascón y Fernández Rubio (D. Juan Francisco).
Gil Berges (D. Joaquín).
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Hernández Prieta y Peña (D. José).
Llorens Fernández de Córdoba (D. Joaquín).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Muñoz Chaves (D. Joaquín).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Olavarrieta (D. Ventura).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Ríu Casanova (D. Leopoldo).
Rodríguez García (D. Calixto).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Saavedra Magdalena (D. Alvaro).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sala Algemí (D. Alfonso).
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Sanchis y Guillem (D. Vicente).
Sapiña y Rico (D. Manuel).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Torres Jordí (D. Pedro Antonio).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Vallés y Ribot (D. José María).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

SECCION TERCERA

Señores

Abellán Casanova (D. Antonio).
Avedillo Juárez (D. Germán).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Ballesteros y Contín (D. Manuel)
Benot y Rodríguez (D. Eduardo).
Bergamín García (D. Francisco)
Bonilla y Forcada (D. José de).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Casasola (D. Gonzalo de Aguilera y Gamboa, Conde de).

Sres. Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de)
Castelar (D. Emilio).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Chicheri (D. José Bautista).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Enríquez González (D. Aurelio).
Esquerdo y Zaragoza (D. José María).
Fernández Latorre (D. Juan).
Gamazo y Galvo (D. Trifino).
García Oñativia (D. Eduardo).
García Prieto (D. Manuel).
Garrigues Amador (D. Francisco Pascual).
Godó y Pié (D. Carlos).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Liaño y Camacho (D. Joaquín).
Manteca y Oria (D. José).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Merino Villarino (D. Fernando).
Monistrol (D. Antonio Escribá de Romaní, Marqués de Aguilar y de).
Montilla y Adán (D. Juan).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Navarro Reverter (D. Juan).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Puerta y Escolar (D. Ricardo de la).
Quintana y León (D. José de).
Rózpide y Bériz (D. Pablo).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Rusiñol Prats (D. Alberto).
Sagasta y Vidal (D. José).
San Bernardo (D. Manuel Mariategui y Vinyals, Conde de).
Sánchez Guerra Martínez (D. José).
Sancho Gil (D. Faustino).
Santos y Fernández Lara (D. José de).
Sol y Ortega (D. Juan).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Torán Herreras (D. Leoncio).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mós y de la).
Villamanrique (D. Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).
Zugasti y Sáenz (D. Julián de).

SECCION CUARTA

Señores

Agüera (D. César de Cañedo y Sierra, Conde de).
Alcover y Maspons (D. Juan).
Alvarado (D. Juan).
Amat y Vera (D. Constancio).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Calzado y Sanjurjo (D. Adolfo).
Camo (D. Manuel).
Campión y Jaunebón (D. Arturo).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Casanova y Moreno (D. Jesús).

Sres. Comas y Blanco (D. Augusto).
Cos-Gayón (D Fernando).
Díaz de Rábago y Aguiar (D. Antonio).
Font de Mora y Jáuregui (D. Pedro).
García Camisón (D. Laureano).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Infantas (D. Fernando Pérez del Pulgar, Conde de las).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de).
Jimeno de Lerma (D. José María).
Junoy (D. Emilio).
Linares Rivas (D. Aureliano).
López Muñoz (D. Antonio).
Martí y Torrás (D. Juan).
Martínez Bande (D. Vicente.)
Martínez Rodas (D. Francisco).
Mellado Fernández (D. Andrés).
Mina (D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Núñez Granés (D. Carlos).
Ojeda Martín (D. Luis).
Ortega y Sáenz-Diente (D. José).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Page y Blake (D. Luis).
Pardo y Pérez (D. Juan José).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Quijano y Fernández (D. Gilberto).
Revilla-Gigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdoba, Conde de).
Rodríguez Correa (D. Ramón).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sales Reig (D. José María).
Sánchez Pastor (D. Emilio).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Sors Martínez (D. Enrique).
Suárez Inclán (D. Félix).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Troncoso (D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de).

SECCION QUINTA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Alonso Martínez y Martínez (D. Vicente).
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Andrés Moreno García (D. Santiago de).
Arróstegui y Amuriátegui (D. Manuel María de).
Avila y Rodríguez (D. Tiberio).
Barrio y Mier (D. Matías).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Benayas Portocarrero (D. Manuel).

Sres. Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Cañellas Tomás (D. Juan).
Carvajal y Domínguez (D. Angel María).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Castellano (D. Tomás).
Cepeda Montero (D. Ramón).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Crespo Carro (D. Antonio).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Fernández Villaverde (D. Raimundo):
Figueroa y Torres D. Rodrigo).
Flores-Dávila (D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
Garijo y Aljana (D. Cipriano).
Garnica y Díaz (D. José de).
González Ugidos (D. Vicente).
Guelbenzu y Sánchez (D. Martín Enríquez de).
Guerrero y Sigura (D. Juan Manuel).
Gutiérrez Más (D. Sinibaldo).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Maura y Montaner (D. Antonio).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Moret y Beruete (D. Lorenzo).
Muro López (D. José).
Muruve Galán (D. Miguel).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Padierna de Villapadierna y Muñiz (D. León).
Prieto y de la Torre Ontiveros (D. Manuel).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
San Miguel y Gándara (D. José).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Serrano Díez (D. Nicolás María).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Soler y Casajuana (D. Luis).
Spottorno y Bienert (D. Juan).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Zozaya y Mendiberry (D. Martín).

SECCION SEXTA

Señores

Aldama (D. Luis Ussia y Aldama, Marqués de).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Amat y Esteve (D. Pascual).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Belascoaín (D. Juan García del Castillo, Conde de).
Bosch y Bosch (D. Mateo).
Céspedes y Céspedes (D. Valentín).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Comas y Masferrer (D. José).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Chavarri y Salazar (D. Benigno).
Drake de la Cerda (D. Emilio).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
García Alonso (D. Luis).
García Barrado (D. Isidoro).

Sres. García Iñiguez (D. Manuel).
García San Miguel (D. Crescente).
González Fiori (D. Joaquín).
Grande de Vargas (D. Manuel).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Marín y Carbonell (D. Joaquín).
Martínez del Campo y Acosta (D. Federico).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Mellado y Leguey (D. Fernando).
Monares Insa (D. Rafael).
Moncasi Cudós (D. José).
Monedero Díez Quijada (D. Fernando).
Montes Sierra (D. Nicasio).
Mudela (D. Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdelagrana y Marqués de).
Muñoz y García Luz (D. José).
Pardo Balmonte y Gil (D. Pegerto).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Quintana y Serra (D. Pompeyo de).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Rodríguez de la Borbolla y Amoseótegui (D. Pedro).
Romero Donallo (D. Felipe).
Ruíz y Capdepón (D. Trinitario).
Ruíz y López-Falcón (D. Gustavo).
Ruíz Martínez (D. Leandro Antolín).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Samaniego y Soroa (D. Víctor).
Sánchez Albornóz y Hurtado (D. Nicolas).
San José (D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Serna y López (D. Agustín de la).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Trueba Pardo (D. Andrés).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).

SECCION SÉTIMA

Señores

Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Ariño y González (D. Tomás María).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Baillo y Baillo (D. Ramón).
Becerra Bermúdez (D. Manuel).
Betegón García (D. Demetrio).

Sres. Calvo de León y Benjumea (D. Juan).
Cañé y Baulenas (D. José).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Fernández Blanco y Moral (D. Ricardo).
Fernández de las Cuevas (D. Mario).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Fernández de Velasco (D. Leovigildo).
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Galán y Castillo (D. Francisco).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
García Molinas (D. Francisco).
García Monfort (D. Estanislao).
García Sánchez (D. Agustín).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
González de la Fuente (D. Marcial).
González y Lozano (D. Alfonso).
Groizard y Coronado (D. Carlos).
Gual Doms de Torrella (D. Fausto).
Guasp y Pujol (D. Manuel).
Julián Martín (D. Gonzalo).
Laá y Rute (D. Román).
Luca de Tena y Alvarez Ossorio (D. Torcuato).
Martínez González (D. Francisco).
Martos y Llobell (D. Cristino).
Merelles Caula (D Adolfo)
Niebla (D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Pablos y López (D. Anacleto).
Pais Lapido (D. Pedro).
Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Risueño Briz (D. Joaquín).
Ríus (D. Mariano Ríus y Montaner, Conde de).
Rocafor y Casamitjana (D. Ramón de).
Romero Paz (D. Eduardo).
Ruano Blazquez (D. Raimundo).
Ruiz y Valarino (D. Trinitario).
Santa María de Paredes (D. Vicente).
Sendín y García-Hidalgo (D. Juan Felipe).
Soler y Plá (D. Luis).
Soto Barro (D. Teolindo).
Testor y Pascual (D. Carlos).
Torre (D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Seo de Urgel, declarada de tercera clase, y admisión del Sr. D. Ramón Martínez de Campos, Duque de Seo de Urgel.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Seo de Urgel, provincia de Lérida, clasificada de tercera clase; y

Resultando que el acta de proclamación de candidatos y designación de interventores no contiene protesta ninguna y que en el acta parcial de la sección de San Lorenzo de Monrony se protestó por varios individuos contra la validez de dos votos emitidos por dos electores, padre é hijo, que tenían los apellidos cambiados; protesta que la mesa no admitió:

Resultando que en el acta de escrutinio general el candidato Sr. Duque de Seo de Urgél protestó de la elección de la sección de Guixas por haber sido expulsado del colegio un notario que había ido á dar fe de la legalidad de la elección; por haber sido rodeado el colegio de gente armada que iba dispuesta á cohibir la libertad de los electores y por haberse negado la Mesa á admitir la protesta de varios electores, á cuyo efecto se han presentado cuatro actas notariales.

Resultando que en la misma acta de escrutinio general el candidato Sr. Boixader protesta de la validez de la elección en la sección de Pedrá y Comá por no haberse admitido la intervención de dos individuos nombrados por él como interventores y haberlos arrojado del local; por haber admitido el voto á individuos con nombre supuesto; por haber figurado como votantes electores que se hallaban ausentes; por haber computado cien papeletas de votación que no estaban sueltas al Sr. Martínez Campos; por haberse negado la Mesa á dar certificación del resultado del escrutinio y no haber expuesto al público las listas electorales; por haber expulsado del colegio á algunos electores; por ser distinta el acta leída de la que en realidad resultó del escrutinio; por no haber consignado en el acta una protesta presentada por dos electores, y por no haber entregado en la administración de Correos más cercana las copias de las actas, hechos para cuya justificación presentó el Sr. Boixader varias actas notariales;

Considerando que la protesta relativa á la sección de San Lorenzo de Monrony no tiene importancia alguna, tanto por la naturaleza del hecho de que se protesta, cuanto porque los dos votos á que se refiere no pueden influir en el resultado de la elección;

Considerando que la protestada por el Sr. Duque de Seo de Urgel, aunque importante en sí misma, no tiene valor alguno contra la validez de esta elección, puesto que los hechos en que se funda aparecen evidentemente realizados en perjuicio del candidato vencedor;

Considerando que si bien en la sección de Pedrá y Comá no se dió posesión á dos interventores nombrados por el Sr. Boixader, resulta que la negativa estaba fundada en que las credenciales presentadas por ellos no contenían sus verdaderos nombres;

Considerando que todos los demás hechos alegados por el Sr. Boixader en su protesta no aparecen justificados en debida forma, sino por medio de actas notariales de referencia, á las cuales ha expuesto el Sr. Duque de Seo de Urgel otra acta notarial, también de referencia, en la que se contradice todo lo que en ella se afirma,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que apruebe la elección verificada en el distrito de que se trata, y admita como Diputado por el mismo al Sr. D. Ramón Martínez de Campos, Duque de Seo de Urgel, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Eduardo Cobián.=Aureliano Linares Rivas.=Juan Maluquer y Viladot.=Santos Isasa.=Cipriano Garijo.=Juan Alvarado.=Lamberto Martínez Asenjo.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Ramón Martínez de Campos, Duque de Seo de Urgel.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. Ramón Martínez de Campos, Duque de la Seo de Urgel, primer teniente de caballería y Diputado electo por el distrito de Seo de Urgel, provincia de Lérida, y

Considerando que no desempeña destino alguno, pues según consta de Real orden, comunicada por el Ministerio de la Guerra á los Sres. Secretarios del Congreso, se halla en situación de reemplazo, que es una de las reconocidas por la ley orgánica del ejército,

La Comisión nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=J. Felipe Sendín.=Marqués de Figueroa.=Marcial González de la Fuente.=Eugenio Silvela.=Enrique Corrales.=Juan José Gasca. Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley relativa á la inclusión en el plan general de carreteras de una que desde Fonfría vaya á terminar en la de Ledesma y Fermosella, tiene la honra, después de haber examinado este asunto, de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fonfría, en la general de Zamora á Portugal por Alcañices, atravesando el río Duero en Pino, y pasando por Luelmo, Bernillo y Almeida, termine en la de Ledesma á Fermosella.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1893.=Demetrio Alonso Castrillo, presidente.=José Sagasta.—Bernardo Sagasta.=Carlos Nuñez Granés.=Federico Requejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, incluyendo en el plan general de carreteras dos trozos, uno de la Cuesta de Zulema que enlaza con la de Alcalá al Pozo de Guadalajara, y otro que une la de Madrid á la Junquera, en el kilómetro 29.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos trozos ya construídos, en el término de Alcalá de Henares, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de interés general, y con tal carácter figurarán en el plan de las del Estado con la clasificación de tercer orden, las dos carreteras construídas que en el término de Alcalá de Henares enlazan respectivamente la carretera de Loeches á Alcalá con la de Alcalá á Pastrana, y la de Madrid á la Junquera, kilómetro 29, con el origen de la de Alcalá de Henares á Pastrana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1893.=Juan José Gascón, presidente.=José Sagasta.=Juan Francisco Gascón.=Marcial González de la Fuente.=Manuel Ibarra.=Alvaro Figueroa.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley autorizando al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España, respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorería del Estado.

A LAS CORTES

El proyecto de ley presentado á las Cortes por el Gobierno de S. M., al objeto de establecer un convenio con el Banco de España para la liquidación de la cuenta corriente del Tesoro, continuando el servicio de Tesorería, ofrece, por la lectura del preámbulo, una esperanza sumamente lisonjera para el país; esperanza que significa el que, una vez liquidada la mencionada cuenta corriente, han de salir á la circulación del mercado público todos los valores representativos del saldo que á favor del Banco resulte en dicha liquidación, á fin de que, quedando en el activo de dicho Establecimiento únicamente por créditos contra el Tesoro los 150 millones de la ley de prórroga del privilegio de emisión y la parte que se utilice del crédito de 50 millones abierto en virtud del convenio á que se refiere el expresado proyecto, resulte siempre aligerada en más de 65 millones la cartera actual de aquel Establecimiento.

A esta esperanza, cifrada en la promesa del Gobierno, y secundada noblemente por la administración del Banco, ha respondido seguramente el deber, á la vez que el deseo, de que la emisión de billetes se contenga estrictamente dentro de los límites precisos, señalados por las necesidades del comercio y de la industria, sin que en ella influyan las exigencias del Tesoro, como ha sucedido durante el tiempo en que ha estado en vigor el contrato de la llamada ley de Tesorerías de 12 de Mayo de 1888.

Llegado el momento de liquidar aquel contrato, es ya oportuna la ocasión de procurar que la circulación fiduciaria vuelva á su estado normal, aligerando, como expresa perfectamente el Gobierno en el preámbulo del proyecto de que se trata, la cartera del Banco, de modo que en poder de éste no queden otros créditos contra el Estado que aquellos que caben dentro de la cifra de los 200 millones antes referidos.

Los demás créditos que puedan resultar á favor del Banco por la liquidación á que hace referencia la base 1.ª del proyecto, habrán de ponerse en condiciones de que mediante la negociación en el mercado de los valores que los representen, consiga el Banco verificar desde luego su reembolso, á semejanza de lo que ya ha sucedido y viene sucediendo todavía con las emisiones de pagarés del Tesoro por los saldos trimestrales de dicha cuenta corriente favorable al Banco de España.

Así como para la negociación de estos pagarés que suman más de 60 millones de pesetas, cantidad que absorbió fácilmente el mercado, y cuya emisión se hizo al interés del 5 por 100, así también se ha considerado en el proyecto de que se trata, que el mismo tipo de interés podía ser el que se concediese á las emisiones de los nuevos valores de deuda flotante, representativos del mencionado saldo á favor del Banco en la liquidación que ha de realizarse.

Pero el proyecto no se limita á esto sólo, sino que además de establecer en su base 2.ª que dichos nuevos valores devengarán el interés de 5 por 100 anual, para evitar la necesidad de que queden forzosamente retenidos en la cartera del Banco, como habrían de quedar si devengaren sólo 3 por 100, añade también la mencionada base que dichos nuevos valores se computarán como cartera á los efectos del art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891.

Nada más natural, ciertamente, que otorgar esta

consideración para dichos valores mientras el Tesoro no pague el saldo y tengan que seguir formando parte de la cartera del Banco, bien sea porque no convenga al Tesoro que el Banco los negocie, bien porque, aun abierta permanentemente su negociación, no pueda conseguirse que los recoja el mercado, nada más natural también que señalarles un 5 por 100 de interés para su negociación, si ésta realmente se realiza; y se consigue por lo mismo, que á la vez que se reembolse el Banco de lo que le deba el Tesoro, vaya disminuyendo en igual cantidad la emisión de sus billetes.

Pero lo que no parece justo ni equitativo, ni derivado tampoco de la ley de 12 de Mayo de 1888, cuyo contrato se trata de liquidar, es que dichas dos condiciones, á saber: la consideración de efectos de cartera del Banco y el interés de 5 por 100 anual, se concedan á un mismo tiempo á los expresados valores que hayan de emitirse en representación del saldo de la referida liquidación, exponiéndose con motivo de esta simultaneidad de condiciones, á que el Banco dejara de realizar su negociación y de procurar al país la inmensa ventaja de ver reducida considerablemente la circulación fiduciaria.

Si es justo que se otorgue un 5 por 100 de interés á los particulares que haciendo un desembolso positivo de dinero paguen deudas del Estado, siquiera éstas deriven ó correspondan á créditos del Banco formalizados por éste, mediante el privilegio de la emisión de billetes, no sucede lo mismo tratándose del Banco, ya que no es compensación de un verdadero sacrificio pecuniario en los créditos que este Establecimiento ha ido formalizando en uso del privilegio de emisión.

El mismo preámbulo del proyecto de que se trata, reconoce explícitamente que así ha sucedido, pues sólo por este medio artificial ha ido acumulando el Banco aquellos créditos que no representan desembolsos de metálico, sino emisiones de billetes, que sostenidas tan sólo por la imposibilidad de cambiarlos por otra moneda que la de plata, no dejan de aparecer sumamente peligrosas, según también expresa el mencionado preámbulo.

Si, pues, los referidos valores que ha de emitir el Tesoro representan, estando en poder del Banco, la posibilidad de un aumento en la potencia de éste para la emisión de billetes, así como representan en poder de los particulares verdaderos desembolsos pecuniarios, con los cuales se haya á su vez reembolsado aquel Establecimiento, es evidente que á diferencia tan trascendental como positiva ha de corresponder igualmente una marcada distinción en las condiciones ó utilidades que se concedan á dichos valores, según estén en poder del Banco ó de los particulares.

Desde el momento en que con la lucidez que resplandece en el preámbulo del proyecto se reconoce que los créditos del Banco de España contra el Tesoro, tanto los constituídos en deuda flotante y liquidables ahora, como los peculiares del anticipo para la prórroga del privilegio de emisión, se han formalizado mediante el referido instrumento de la emisión de billetes, que jamás puede quedar entregada á la conveniencia de un Establecimiento, debiendo, por el contrario, ser intervenida constantemente por el Gobierno para que su uso inmoderado no pueda constituir un peligro social, es evidente que no es posible, y mucho menos dadas las actuales angustias del Tesoro, otorgar al Banco un interés idéntico al que á los particulares se concede, además de otorgarle la consideración de valores en cartera á los efectos del art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891.

O esta consideración, ó aquel interés; pero las dos cosas, no. Con cualquiera de ellas el interés del Banco no resultaría en oposición con el del país. Con las dos juntas, esta oposición es manifiesta y evidente.

Con cualquiera de aquellas condiciones, ningún interés solicitaría al Banco para evitar, ó limitar al menos, la negociación de estos valores, que es el medio de normalizar la circulación fiduciaria, equilibrándola con la metálica, cual conviene á las necesidades del comercio y de la industria, dándose así un gran paso para el restablecimiento de la normalidad en los cambios, descargando á dicha circulación del peso con que se la ha ido abrumando, gracias á la cómoda facilidad de ir emitiendo billetes.

Con el reconocimiento del 5 por 100 y la consideración á la vez de efectos en cartera, se pone á disposición del Banco un poderoso incentivo para aumentar esta emisión cada vez más, disfrutando á costa del presupuesto del Estado de utilidades ó beneficios que en rigor no proceden, consistiendo como consiste únicamente su derecho en obtener el reembolso, que puede fácilmente conseguir por la negociación en el mercado de los valores que al efecto se le entreguen, tanto más, cuanto que sus créditos sólo han sido resultado de la exagerada y peligrosa emisión de billetes.

Si el Banco, á los efectos de dicho art. 14 de la ley de 1891, pretende que se le otorgue la consideración de cartera para los valores que se le entreguen en pago del saldo de la liquidación que se practique, ningún principio de justicia puede invocarse para exigir también intereses por su importe.

Pero si en cambio prefiere que se le conceda el interés del 5 por 100, no puede exigir que al mismo tiempo se le otorgue á dichos valores la consideración de efectos en cartera.

Por esto, tal duplicidad de concesiones, ni aun cabría apoyarla en la llamada ley de Tesorerías de 12 Mayo de 1888. Lo único fijo que se concedió por esta ley en concepto de intereses, fué el 3 por 100 hasta el importe de los 165 millones de que en ella se hace mención, pues para todos los demás intereses que hubieran de concederse á los valores representativos de los saldos trimestrales, dispuso expresamente aquella ley que serían los que se conviniesen con el Ministro de Hacienda, poniendo por este medio á disposición de dicho Sr. Ministro en cada convenio las condiciones que considerase convenientes al bien general del Estado, y pudiendo, por tanto, exigir como una de tales condiciones, que fueran necesariamente negociados en el mercado público los valores emitidos con interés, en lugar de conservarlos el Banco como efectos de su cartera.

En este punto, el interés nacional tiene en su favor, no sólo la claridad de los indicados términos de esta ley, sino también el principio de derecho de que la interpretación, así de las leyes como de los contratos, ha de ser favorable á la persona obligada, con tanto más motivo en el presente caso, cuanto que este principio está apoyado por otro, por la necesidad pública de evitar que por estímulos de mera utilidad ó interés privado de un Establecimiento se violente la

emisión de billetes y se perjudique el interés general.

No ha de ir, pues, la ley en proyecto, á donde no llegó la de 12 de Mayo de 1888 en punto á concesiones de intereses, siempre gravosas para el Tesoro nacional, y muy especialmente en épocas como la presente, en que la necesidad de economías y de fortalecer los resortes del Tesoro para alcanzar la ansiada nivelación de los prosupuestos, hace que el Estado deba ser refractario á toda concesión que pudiera parecer verdadera generosidad, ya que ha de obligar al sacrificio, siempre noble por el patriotismo que lo inspira, á todos los que por cualquier título mantienen relaciones económicas con el Estado.

A buen seguro que así lo habrán comprendido, tanto el Sr. Ministro de Hacienda, como el Consejo de Administración del Banco, considerando, sobre todo, que en ningún caso el uso del privilegio de emisión puede hacerse en daño ó menoscabo del interés general.

Este principio de justicia, revelado está en el preámbulo; pero es indispensable que tenga su expresión en los preceptos de la ley, estableciéndose en ellos lo necesario para que aquella esperanza se convierta en verdadera seguridad de que no se gravará al Tesoro con otros intereses que los fijados expresamente en la ley de 1888, mientras estén en poder del Banco los valores que se le entregen; ni se concederá el interés de 5 por 100 anual más que á aquellos cuya negociación en el mercado permita reducir la circulación fiduciaria, á fin de favorecer con su normalidad el descenso de los cambios; ni se creará tampoco una situación desfavorable para el Tesoro por el apresuramiento en que deba realizarse la operación de crédito para la cual se pide autorización en el proyecto de ley de presupuestos.

Que el Tesoro no abone otros intereses más que los que absolutamente sean debidos; que sólo se reputen indispensables, tratándose de créditos originados por la emisión de billetes, cuando dichos intereses conduzcan á recoger del mercado los billetes emitidos; y que por estos medios se consiga una situación en la que, ni los ahogos del Tesoro ni la cuantía de los desembolsos necesarios para atender á semejantes pagos, ni el alza de los cambios consiguiente al exceso de circulación fiduciaria, impidan aprovechar en bien del país la oportuoidad de realizar la operación de crédito que se proyectaba, son á juicio de los Diputados que suscriben los fines á que ha de responder la ley de convenio con el Banco, cuyo Establecimiento ni puede exigir más de lo que le otorgaba la ley de 1888, ni querría, á buen seguro, aunque pudiera hacerlo, aparecer ante la opinión pública como perturbador de la circulación fiduciaria.

Si aquella ley, según antes se ha dicho, ponía en manos del Ministro de Hacienda la facultad de establecer condiciones al estipular el interés que hubieran de rentar los valores que se entregasen al Banco por saldo de las liquidaciones trimestrales, desde el momento en que el proyecto de que se trata, fijando de antemano dicho interés, priva al Ministro de aquella facultad, que era al propio tiempo instrumento tan útil para evitar que las exigencias del Tesoro llegaran á forzar la emisión de billetes sólo en utilidad del Banco y en daño de la Nación, es tan natural como justo que también la misma ley fije las condiciones que hasta aquí habían de ser incumbencia del Ministro, y determine por ellas según se conserven ó salgan los valores de la cartera del Banco, lo correspondiente para que en el primer caso no se grave al Tesoro con otros intereses que los devengados hasta aquí por aquellos 165 millones, y en el segundo se consiga disminuír la circulación fiduciaria y aliviar también al Tesoro con la reducción qne por este hecho se llegue á producir en el curso de los cambios.

Privado el Ministro de Hacienda del arma que aquella facultad ponía en su mano para exigir, aun tratándose de las necesidades del Tesoro, el prudente uso del privilegio de emisión; privado, en su consecuencia, el público de la garantía que es resultado de la responsabilidad ministerial, es preciso que la ley, con su previsión, determine en sus artículos lo que antes con su prudencia hubiera podido determinar el Ministro al establecer las referidas convenciones con el Banco.

Lo esencial es, pues, que no se otorgue ahora por la nueva ley al Banco lo que hasta ahora ha sido su derecho por la ley anterior, que no se pierda de vista la naturaleza de sus créditos, que no se olvide la vigilancia indispensable en todo lo que se relaciona con la circulación fiduciaria, ni se prescinda tampoco de la imperiosa necesidad de obtener las mayores reducciones en los gastos públicos.

Nadie puede mostrarse más satisfecho de la generosidad del Estado que nuestro primer Establecimiento de crédito. Claramente manifiestan sus Memorias anuales, que sólo las utilidades procedentes de sus títulos de renta de la deuda del Estado, de sus comisiones por este servicio y de los documentos del Tesoro, alcanzan la cuantiosísima cifra de 29 millones de pesetas, cantidad igual á la que reparte por dividendo, á razón de 20 por 100 anual á cada una de sus acciones.

Este hecho, tan verdadero como público, y de tan fácil comprobación, exige también por sí sólo señalada atención en estos momentos en que por todos se piden economías y á todos se reclaman sacrificios, principalmente si se tiene en cuenta que al fin lo que se pretende por esta enmienda no tiende ni directa ni indirectamente á imponer al Banco sacrificio alguno de su derecho, sino sólo impedir que se le concedan derechos ó beneficios completamente nuevos, que no tiene ni puede tener verdadera razón para reclamar.

Aun por esta enmienda se sigue reconociendo al Banco el interés del 3 por 100 anual sobre los 165 millones á que hacia referencia la ley de 1888, mientras continue conservándolos en cartera, siquiera como muestra de la consideración con que el Estado desea compensarle, además del servicio de Tesorería, el uso de su crédito en la negociación de los demás valores representativos del saldo definitivo de la liquidación que ha de practicarse; pero lo que no cabe en modo alguno es rebasar aquellos límites de la ley de 1808 señalando un interés de 5 por 100 anual y además la calificación de efectos de cartera á unos valores que sólo deben gozar de dicho interés de 5 por 100 cuando su negociación conduzca á obtener el doble efecto de procurar al Banco su reembolso y al mercado público la disminución de la circulación fiduciaria.

¿Qué menos puede hacerse en bien del país, tra—

tándose de una ley como ésta, en los actuales momentos en que, ó con el fin de reforzar los ingresos, ó con el de disminuir los gastos públicos, se imponen por el Estado dolorosos sacrificios á todas las clases sociales y se reclama el concurso de todos los españoles para la árdua empresa de nivelar los presupuestos, siendo expresión suprema del patriótico empeño de conseguirlo, el nobilísimo ejemplo espontáneamente dado por nuestra bondadosa Soberana?

Pero nótese también que el interés de esta enmienda, aparte de su justicia y necesidad, tiene también un fundamento de debida previsión.

Se trata, como es sabido, de realizar en la oportunidad más propicia una importante operación de crédito, para atender, entre otras obligaciones, á reembolsar al Banco de España el saldo definitivo del servicio de Tesorería.

Es, pues, por todo extremo evidente la conveniencia y aun la necesidad de evitar en lo posible que nazcan dificultades por parte del mismo Banco, por parte de la situación del mercado y por parte del Tesoro; pues es lógico que nunca podrá esperarse con más sosiego y realizarse con más ventaja y libertad la operación de crédito proyectada, que cuando ni el Banco haya de ver mermadas sus utilidades á consecuencia de dicha realización, ni el mercado esté agobiado por exceso de circulación fiduciaria y por la consiguiente elevación de precios en los cambios, ni el Tesoro esté apurado para pagar los cuantiosos intereses que sin la admisión de esta enmienda se vendrían á conceder.

Si sería temeridad manifiesta poner en duda la poderosa influencia que ejerce en el mercado nuestro primer Establecimiento de crédito, inexplicable imprevisión sería desconocer el peligro de interesar al Banco en que se retardase su reembolso, aplazándose la operación de crédito mediante la posibilidad de convertir en utilidad propia los intereses de 5 por 100 de los valores que se le entreguen, reteniéndolos en su poder á beneficio de la consideración de cartera, á los efectos del art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891.

Aunque no hay motivo para dudar del patriotismo del Banco, y esto somos los primeros en reconocerlo, nunca sería muestra de exquisita prudencia ponerlo á prueba frente á una considerable ó cuantiosa utilidad.

Es más: si el Banco, en atención á no tener intereses contrapuestos con la negociación en el mercado de los expresados valores, optara por sí, ó de acuerdo con el Gobierno, en realizar dicha negociación, á fin de obtener su inmediato reembolso, como esto vendría á descargar al mercado del peso de 250 millones de circulación fiduciaria que próximamente representará el saldo de la liquidación de que se trata, semejante desahogo y su consiguiente influencia en el descenso de los cambios, que tanto interesa al país, franquearía una situación notoriamente favorable al crédito para facilitar la colocación del empréstito.

Cosa análoga había de ocurrir respecto á los medios de que podría disponer el Tesoro, pues por lo expuesto aparece ya con claridad suficiente que éste, ó había de contar con el ahorro de algunos millones de pesetas, cuyo ahorro, según el proyecto de ley, no existiría por tener que satisfacer al Banco esa cantidad á título de intereses, ó había de contar con la considerable economía que le produjese la baja en el precio de los cambios á consecuencia de la negociación, por la cual el mercado se aligeraría de 250 millones, ó tal vez más, de circulación fiduciaria.

Si es, pues, deber de los Diputados en todas ocasiones, y muy especialmente en las presentes circunstancias, proponer cualquier ahorro ó economía importante en los gastos del Estado, pudiendo significar la que proponemos algo más de 4 millones de pesetas al año, mientras dure la situación transitoria del convenio á que se refiere el proyecto de ley, comprenderá desde luego el Congreso la importancia de esta enmienda que tenemos la honra de proponer á la aprobación de la Cámara, aprobación que esperamos sea concedida en bien del país, tan necesitado de verdaderas reducciones en los gastos públicos.

En esta atención, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso de Sres. Diputados la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre convenio con el Banco de España para la liquidación y prórroga del servicio de Tesorería del Estado.

El art. 1.° de dicho proyecto de ley se redactará en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con sujeción á las bases mencionadas en el proyecto con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorerías del Estado, modificándolo mediante la sustitución de la base 2.ª, por la siguiente:

Base 2.ª Mientras no se pague al Banco la deuda que á su favor resulte de esta liquidación, el Banco recibirá en equivalencia valores del Tesoro, de la clase y á los plazos que se convengan, los cuales se computarán como cartera á los efectos del art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891, y devengarán interés á razón de 5 por 100 anual los que no formen parte de la cartera del Banco. En compensación del deber del Banco de pagar á su vencimiento los expresados valores que haya negociado y del servicio de Tesorería, el Banco percibirá interés á razón de 3 por 100 anual del importe de dichos valores que formen parte de su cartera, si ésta no llega á 165 millones de pesetas, y sólo de esta cantidad, si dicho importe excediese de la misma.»

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1893.=Augusto Comas y Blanco.=Eduardo Gasset.=Matías Barrio y Mier.=Carlos Groizard.=Emilio Sánchez Pastor.=Juan José Gasca.=El Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 3 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Concesión del título de Castilla al Sr. Apezteguía: comunicación.

Comisión para presentar el mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Supresión de las Audiencias provinciales y creación de tribunales de partido: exposición presentada por el Sr. Cabezas.

Abono de cantidades concedidas del fondo de calamidades públicas á varios pueblos del distrito de Tremp: ruego del Sr. Cabezas.

Subasta de la carretera de Viana del Bollo á Freigido; gestión de los asuntos de interés para el valle de Valdeorras: manifestaciones del Sr. Flórez.

Ferrocarril funicular entre Sarriá y Vallvidrera: proposición de ley.=La apoya el Sr. Maluquer.=Se toma en consideración.

Cumplimiento de la base 12.ª del contrato de arrendamiento de la fabricación y venta del tabaco, relativa al establecimiento del libre cultivo en la Península: pregunta del Sr. Sgasta (D. José).—Manifestación del Sr. Laá.

Votación del mensaje de contestación al discurso de la Corona: adhesión del Sr. Laá.

Ferrocarril del Ferrol á la línea general del Noroeste, con un ramal á Santiago: exposición presentada por el señor García Sánchez.

Situación del Ayuntamiento de Salamanca: pregunta del señor Bullón.

Situación del Ayuntamiento de Santa Olalla; establecimiento del libre cultivo del tabaco en la Península: anuncio de pregunta y ruego del Sr. Lastres.

Votación del mensaje de contestación al discurso de la Corona: adhesiones de los Sres. García Gómez de la Serna y Franco Alonso.

Plantillas de generales, jefes y oficiales de los cuerpos de la armada, y nota de las economías que en dichas plantillas se piensa introducir: reclamación del Sr. Aznar.

Provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del ejército; apertura de un crédito para atender á las necesidades de las comarcas vinícolas filoxeradas: preguntas del Sr. Enríquez.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra á la primera.=Rectificaciones de ambos señores.

Votación del mensaje de contestación al discurso de la Corona: adhesiones de los Sres. Marqués de Flores-Dávila y Zugasti.

Reformas militares: declara el Sr. Ministro de la Guerra hallarse dispuesto á contestar á las interpelaciones anunciadas.=Explana la suya el Sr. Sánchez Mira.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del señor Sánchez Mira.=Discurso del Sr. Dato.=Manifestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Discurso del señor Llorens.=Se suspende la discusión.

Elecciones de Balaguer, Madrid, Castrojeriz y Mula: credenciales.

Hora fijada por S. M. para recibir á la Comisión del Congreso: comunicación.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Elección de Cárdenas: dictamen.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Ministerio de Ultramar participando que con fecha 16 de Mayo se expidió un Real decreto haciendo merced de la Grandeza de España, unida al título de Marqués de Apezteguía, á D. Julio Apezteguía y Tarafa, Marqués de Apezteguía.

Dióse cuenta de la lista de Sres. Diputados á quienes por sorteo corresponde, en unión con la Mesa, asistir al acto de la entrega á S. M. la Reina del mensaje con que el Congreso contesta al discurso de la Corona, que son los siguientes:

Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.
Sr. Duque de Almodóvar del Río.
D. Alberto Aguilera y Velasco.
D. Fernando Soriano.
D. Federico Requejo Avedillo.
D. José de Santos y Fernández Laza.
D. Juan de la Fuente Alvarez Cedrón.
D. José Sagasta y Vidal.
D. Joaquín González Fiori.
D. Benito María Hermida.
D. Lorenzo Domínguez Pascual.
D. Lamberto Martínez Asenjo.
D. Estanislao García Monfort.
D. Manuel Iranzo Benedicto.
D. Rodolfo del Castillo.
D. José Cañé y Baulenas.
D. Diego Arias de Miranda.
D. Sinibaldo Gutiérrez Mas.
D. Isidoro Recio de Ipola.
D. Luis del Rey y Medrano.
D. Antonio Navarro Ramírez.
Sr. Conde de Revillagigedo.
D. Bernardo Carvajal y Trelles.
D. Pegerto Pardo Balmonte.
D. José de la Presilla.
D. Manuel García Prieto y } Secretarios.
D. Gabino Bugallal y Araújo }

Suplentes.

1.° D. Federico Arredondo.
2.° D. Román Laá.
3.° D. Valentín Céspedes.
4.° D. Enrique Arroyo.
5.° D. Rafael Terol.
6.° D. Anselmo de Córdoba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: He pedido la palabra para presentar una exposición que dirige al Congreso el Ayuntamiento de Tremp, pidiendo que los Tribunales de partido se establezcan donde estaban establecidas las Audiencias de lo criminal; y ruego á la Mesa se sirva pasarla á la Comisión de presupuestos.

Y ya que estoy de pie, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, esperando que la Mesa se sirva trasmitírselo.

En Diciembre del año pasado se concedieron algunas pequeñas cantidades de 2.000 pesetas, del fondo de calamidades, al Ayuntamiento de Os y á otros tan necesitados como este, de mi distrito; y á pesar de haber trascurrido seis meses, no se han pagado. Yo deseo, pues, que el Sr. Ministro de la Gobernación procure que se paguen esas cantidades que S. M. mandó se pagaran á esos pueblos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Flórez.

El Sr. **FLOREZ**: La he pedido para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento, y ruego á la Mesa se lo participe, por la manifestación que hizo en una de las sesiones anteriores con motivo de una pregunta que le dirigió un Sr. Diputado, acerca del valle de Valdeorras. Y debo manifestar que hace más de un mes, el señor director de Obras públicas, á excitación mía, dió las órdenes convenientes y necesarias para que se hiciesen los estudios, á la mayor brevedad posible, de la carretera de Viana del Bollo á Freigido, con objeto de proceder á la subasta.

Habiéndose ocupado un periódico de provincias de mi falta de celo, tengo que hacer esta manifestación, que no creía necesaria, porque en el valle de Valdeorras, donde todos me conocen, saben que si yo fuese árbitro del presupuesto del Ministerio de Fomento, no habían de ser ni Valdeorras ni el Vierzo los pueblos que menos participación tuvieran en él.

Y lo mismo que de la carretera antes mencionada, digo del trozo de carretera comprendido entre el puente de San Fernando y La Rua, en cuya sección el Sr. Ministro de Fomento y la Dirección, con el celo y patriotismo que les distingue, han aceptado la variación propuesta por los vecinos de Valdeorras, facilitando de esta manera, á la par que la conveniencia del país, una gran economía para el Estado.

Y como no es esta ocasión oportuna de tratar de la situación aflictiva por que atraviesa Valdeorras, porque los Ayuntamientos están instruyendo los oportunos expedientes para obtener la rebaja de la contribución, no molesto más á la Cámara, rogándole me perdone los breves momentos que he ocupado su atención.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las primeras palabras de S. S.»

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril funicular entre Sarriá y Vallvidrera. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 43, sesión de 30 de Mayo*).

En su apoyo dijo

El Sr. **MALUQUER**: La proposición que acaba de leerse fué aprobada por las Cortes anteriores, y quedó pendiente tan sólo de la aprobación definitiva en el Senado. Me parece que con lo dicho basta como

fundamento para suplicar á los Sres. Diputados se sirvan tomarla en consideración.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta (D. José) tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): La he pedido, señores Diputados, para reproducir una vez más una pregunta que varias veces, y de todos los lados de la Cámara, se ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda.

Esta pregunta versa sobre un asunto que á todos por igual nos importa, y se dirige á saber si el señor Ministro de Hacienda está dispuesto á hacer que se lleve á efecto la base 12.ª del contrato celebrado por el Estado con la Sociedad Arrendataria de Tabacos, y á autorizar, con arreglo á esa base, el libre cultivo del tabaco en España.

Varios Sres. Diputados, entre ellos mi amigo el Sr. Laá, han hecho esa pregunta varias veces, y yo ahora la reproduzco. ¡Quiera Dios que sea con mejor éxito! (*El Sr. Laá pide la palabra.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Laá.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, he pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva unir mi voto á los de la mayoría en la votación de ayer sobre el proyecto de contestación al mensaje, y además para unir mis ruegos al que ha expresado mi distinguido amigo el Sr. Sagasta sobre una cuestión que en diferentes ocasiones he tenido el gusto de tratar en este sitio.

No puedo menos de llamar muy especialmente la atención del Sr. Ministro de Hacienda y dirigirle una súplica sobre este asunto, porque la cuestión del libre cultivo del tabaco es de vital interés para remediar los males que sufre nuestra agricultura.

En casi todas las legislaturas en que yo he tenido la honra de ocupar un puesto en estos escaños, he hecho notar la importancia que tiene para nuestros desgraciados agricultores, no sólo de la provincia cuya representación tanto me honra, sino de otras que se encuentran en tan triste situación, que sus habitantes tienen que abandonar el suelo querido de la Patria para buscar en otros países el sustento de que les priva una tierra esquilmada por la filoxera y toda clase de plagas.

Se trata, pues, del interés general, y no de una sola comarca, y mi súplica al Sr. Ministro de Hacienda consiste en pedirle que se cumpla lo dispuesto en la condición 12.ª del contrato del arriendo del tabaco, y se reitere á la Sociedad Arrendataria el cumplimiento de la autorización que concedió nuestro ilustre amigo y correligionario el Sr. D. Venancio González, siendo Ministro de Hacienda, para que con la inspección del Gobierno y con su intervencion, comience el cultivo del tabaco, su cura y elaboración; pues aquel Ministro aseguró se habían pedido las semillas á los países productores, para que la Compañía Tabacalera tomara en arrendamiento en la provincia de Málaga alguna finca de suficiente extensión y de condiciones apropiadas para este cultivo, y que si había terrenos de la Moncloa á propósito, también se harían los ensayos convenientes.

Estas autorizaciones, dispuestas por el Sr. González, fueron recibidas con verdadero entusiasmo por todos los que deseamos el establecimiento de este cultivo en nuestra Patria y lo consideramos como un elemento de riqueza para la misma; y así lo entiende también la Junta de agricultores de Madrid, en nombre de la cual un dignísimo Sr. Diputado de la minoría conservadora, el Sr. Cárdenas, presentó una exposición de aquella respetable Corporación pidiendo se autorizara desde luego este cultivo. Esta solicitud, que fué apoyada por la elocuente palabra de la ilustre persona que acabo de citar y por todas las Sociedades y Centros competentes, como las Juntas de agricultores de varias provincias, las Cámaras agrícolas, las Ligas de contribuyentes, y otras entidades que repetidamente habían hecho la misma petición.

No hay que olvidar, Sres. Diputados, que ya es cosa demostrada, sin necesidad de practicar nuevos ensayos, que el tabaco nace casi espontáneamente en muchos puntos de España, hasta el extremo de que á pesar de la prohibición constante que pesa sobre ese cultivo, á pesar de que es fraudulenta y de que se dedica la Guardia civil á perseguirlo, ha habido año que en una sola provincia, en la de Jaén, se han arrancado 32 millones de plantas de tabaco; lo cual prueba la facilidad con que se produce, y que aunque se extrema la persecución, y, por consecuencia, se hace en malísimas condiciones su cultivo, todavía hay quien corre el riesgo de criar esas plantas, y si lo hace, es porque sabe que el producto encuentra consumo en todas partes, siendo verdaderamente digno de llamar la atención el hecho de que tenga hasta un mercado una especie que es fraudulenta. Pero esto demuestra que si se permitiera el cultivo del tabaco, la agricultura podría remediar muchas de sus desgracias; y no hay razón ni justicia para que cuando en toda Europa se permite el cultivo de esta planta, y aun en las Naciones en que el tabaco está estancado da buenos resultados, sin menoscabar los intereses del Tesoro, seamos una excepción, y sólo se prohiba en nuestro país, que tan necesitado está de recursos.

Yo facilitaré un estado á los señores taquígrafos, para que tengan la bondad de insertarlo en el *Diario*, que demuestra que desde el momento que Francia permitió el cultivo del tabaco, el producto líquido obtenido para el estanco aumentó de una manera tan considerable, que supera relativamente en los ingresos de esta renta á los que tiene España sin este cultivo.

¿Y en qué consiste este extraordinario aumento de ingresos líquidos? En que donde se cultiva el tabaco libremente ó con sujeción á las disposiciones que el Gobierno determina, las primeras materias se adquieren baratas; y donde no se cultiva, como acontece entre nosotros, resultan mucho más caras, pues tenemos que ir á comprarlas al extranjero.

Y si esto se permite en todas las Naciones, y si está demostrado que no perjudica al Tesoro, yo pregunto: ¿qué razón hay para privarnos de esta riqueza, cuando precisamente las personas más entendidas en agricultura convienen todas en que hay necesidad de variar el cultivo en las tierras que se están hoy trabajando? ¿Por qué no se permite aquí, cuando tenemos la evidencia de que hay zonas estancadas, como sucede en la provincia de Málaga, en

que no diré que se produzca tabaco mejor que el de la Habana, pero sí que compite con todos los de Europa y con los tabacos que vienen de Virginia, á donde tantos millones enviamos todos los años por una planta que puede criarse ventajosamente en nuestro país?

Pues si esto está demostrado, y no hay duda de que la petición es justa, ¿por qué no se concede? El Sr. Presidente, con muchísima razón, dirige su mano á la campanilla; pero no se moleste S. S., que voy á concluir en seguida, pues ni este es el momento de tratar extensamente cuestión tan importante, ni venía preparado para ello, reservándome molestar nuevamente la atención del Congreso cuando se discutan los presupuestos.

En el entretanto, espero que el Gobierno fije su atención sobre el particular de que me he ocupado, y tengo la esperanza de que el ilustrado hombre público que con tanto acierto desempeña el Ministerio de Hacienda dará una prueba más de su patriotismo é ilustración; concediendo lo que con tanta razón piden los agricultores españoles.

Por lo demás, yo hago votos por que se realicen mis deseos, y aprovecho esta ocasión, al ver á un importante hombre político ocupando un sitio en una de las tribunas de este Congreso, para que pronto venga al que le corresponde en esos bancos (*Señalando á los de la minoría republicana*), y con la ilustración que le distingue, discuta con nosotros todos los asuntos que interesan al país.»

Estado demostrativo del producto líquido obtenido por el estanco del tabaco en Francia (donde se permite el cultivo), según los datos oficiales que abarca el siguiente cuadro:

AÑOS	PRODUCTO LÍQUIDO — Francos.
1850	88.715.001
1860	143.762.793
1870	169.285.302
1880	284.150.000
1890	312.000.000

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones* el voto de S. S., y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la súplica de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SANCHEZ**: Para tener el honor de presentar al Congreso una exposición que dirige á las Cortes el ilustre Ayuntamiento de Betanzos, en súplica de que se saquen á subasta las obras del ferrocarril del Ferrol á Betanzos, que se hagan por la Empresa concesionaria los estudios del ramal hasta Santiago, y que en lugar de las 60.000 pesetas de subvención por kilómetro á las vías proyectadas, se den 100.000 para las que se solicitan.

Como acerca de estos particulares ha presentado en días pasados otra exposición el Sr. Spottorno, sería muy conveniente que esta exposición con aquélla fueran á una sola Comisión y formaran un solo expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Todavía suele decirse, señores Diputados, que el que quiera saber vaya á Salamanca, y todavía puede aprenderse mucho allí de los doctos profesores del Seminario central y de los no menos ilustres del Claustro universitario; y aun fuera de estos Centros también pueden aprenderse allí cosas verdaderamente extrañas.

El Ayuntamiento de Salamanca, que se compone de 22 concejales, hace tres meses que viene funcionando con sólo dos, con los cuales celebra sesiones, toma acuerdos y se ocupa de toda clase de asuntos municipales. Aquel Ayuntamiento, en su inmensa mayoría, es republicano, y por eso hubiera sido mejor que de esto se hubiera ocupado el Sr. Muro ó algún otro Sr. Diputado de la minoría republicana; y no me refiero, al citar á ésta, á los representantes del partido posibilista, porque, gracias á Dios, para bien de la Patria, de las instituciones y de ellos mismos, figuran ya en el gran partido liberal. Yo, ciertamente, no puedo menos de darme el parabién por esta venida á la legalidad de mis antiguos amigos los posibilistas, porque es tanto más de agradecer, cuanto es desinteresada, patriótica y casi inocente. Y digo esto, porque la conducta de los individuos de ese partido forma contraste con la de otros personajes de la política, que después de gozar plácidamente las delicias del poder á la sombra de un partido, se han ido á otros, en los cuales han aparecido al poco tiempo agarrados á una cartera, dándose el caso del Evangelio, de que los últimos serán los primeros.

Por lo demás, mirando este asunto bajo cierto punto de vista, pudiera sostenerse que la actitud anterior del partido posibilista era más perjudicial que la presente á la República y más favorable á la Monarquía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bullón, ruego á S. S. que se concrete á la pregunta que ha dicho que iba á hacer.

El Sr. **BULLON**: En seguida, Sr. Presidente.

Voy á lo de Salamanca. Con arreglo al art. 49 de la ley municipal, corresponde al Rey designar los alcaldes en las capitales de provincia, en las cabezas de partido y en las poblaciones que tienen más de 6.000 habitantes. Es costumbre política, seguida constantemente por los que pertenecen al partido liberal, que los alcaldes que han sido nombrados de Real orden, presenten sus dimisiones, para facilitar la acción del Gobierno, después de cambiar la situación política.

Así se ha venido haciendo en todas partes; pero no lo ha entendido de igual modo el alcalde actual de Salamanca, que, lejos de seguir esta conducta, permanece en su puesto, suscitando protestas en el Municipio y en la opinión pública, la cual denunciaba á la vez grandísimos abusos administrativos y pedía su corrección al gobernador de la provincia y al Gobierno.

Denunciaba, por ejemplo, la prensa, que allí no existía un inventario de los bienes patrimoniales, que allí se exigían las multas sin la formación del oportuno expediente, que allí se hacían obras y reparaciones en la vía pública sin cumplir las debidas formalidades de subasta; y así, otras irregularidades análogas.

El digno gobernador de la provincia, que desempeña con gran escrupulosidad su cargo con rela-

ción á los 389 Ayuntamientos que tiene á sus órdenes, se fijó en lo que decía la prensa local y hasta la provincial, envió un delegado al Ayuntamiento, y resultaron comprobados todos los hechos que se denunciaban. El gobernador creyó que en esto había materia penable, y envió el expediente á la Audiencia territorial. Pero el fiscal, Sr. De Blas, declaró que no encontraba allí nada de particular, y ante este dictamen del ministerio público, el gobernador hubo de bajar la cabeza, siquiera no fuese más que por aquello de: «lo dijo Blas...»

Los concejales republicanos, dirigidos por el distinguido abogado Sr. Zugarrondo, protestaron de la actitud del alcalde, y hasta formularon un voto de censura; y así estaban las cosas, cuando la prensa local publicó una carta de ese alcalde en que decía que renunciaría á su cargo, siempre que se le diera un Juzgado de entrada.

Dejo á vuestra consideración, Sres. Diputados, lo que ocurriría allí al saberse esto, y hasta qué punto se vieron obligados los concejales, por dignidad, á no dejarse presidir más por aquel alcalde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bullón, vamos á la pregunta; porque esos son detalles que interesarán mucho á S. S. y al Ayuntamiento, pero no al Congreso. (*Aprobación.*)

El Sr. **BULLON**: Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, estudiando el asunto, destituya á ese alcalde, con objeto de que éntre de lleno en sus funciones el Ayuntamiento de Salamanca y se cumplan las leyes en todas sus partes, haciendo cesar de este modo las quejas que se oyen por todas partes, y que continuamente recibimos el Senador Sr. Oliva y el Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra, como representante del Comité liberal de aquella población.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La he pedido para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación, relacionadas con la situación verdaderamente intolerable en que, por la persecución incesante del gobernador de la provincia de Toledo, se encuentra el Ayuntamiento de Santa Olalla. Como el Sr. Ministro no está presente, según me han dicho, por ocupaciones en el Senado, si antes de entrar en el orden del día viniera, explanaré mis preguntas, y si no, lo haré en la sesión próxima.

Ya que estoy de pie, con la venia del Sr. Presidente, dirigiré un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que suplico á la Mesa se lo trasmita.

Se relaciona con las súplicas que aquí han hecho los Sres. Sagasta y Laá en lo relativo á permitir el cultivo del tabaco en la Península, asunto acerca del cual sería antirreglamentario que yo entrase en un debate. Creo en esto ser intérprete de los deseos de la mayor parte ó de casi todos los Diputados de ambas Antillas, para que cuando el Gobierno ponga mano en este asunto, no olvide los respetables intereses de las islas de Cuba y Puerto Rico, que tienen mucho que alegar y no pocas quejas que producir respecto de todo lo que se relaciona con el tabaco antillano.

Mi ruego se limita á que, si el Sr. Ministro de Hacienda pone en estudio este problema que le han formulado los Sres. Sagasta y Laá, oiga á los representantes de Cuba y Puerto Rico, que también tienen que alegar acerca de este punto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gómez de la Serna tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ DE LA SERNA**: Ruego á la Mesa se sirva agregar mi nombre á la mayoría en la votación del mensaje.

El Sr. **SECRETATIO** (Gullón): Constará en el Acta y en el *Diario*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Franco Alonso tiene la palabra.

El Sr. **FRANCO ALONSO**: Tengo que dirigir á la Mesa la misma súplica que ha hecho el Sr. Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, rogando que conste mi voto conforme con la mayoría en la votación del mensaje.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará en el Acta y en el *Diario*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aznar tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: La he pedido para rogar al señor Ministro de Marina que tenga la bondad de disponer se envíe á la Cámara una copia de las plantillas de todos los cuerpos é institutos de la armada y sus asimilados, y también una relación de las economías que piensa hacer en estas plantillas en el próximo presupuesto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Enríquez tiene la palabra.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Siento tener que molestar la atención del Sr. Ministro de la Guerra, y que no se encuentren en su banco los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento, porque tengo que dirigirles varias preguntas y ruegos.

Voy á ser muy breve, empezando por el Sr. Ministro de la Guerra. Mi pregunta consiste en lo siguiente, y voy á exponer un caso práctico para hacerme comprender mejor. Los que somos Diputados, en uso de nuestro derecho, solemos pedir credenciales y nombrar peatones en nuestros distritos.

Estos nombramientos recaen muchas veces, no sólo en licenciados del ejército, sino en sargentos y cabos de cuerpos distinguidos, como los de Artillería é Ingenieros. Sucede de ordinario que, á pesar de estas condiciones particulares de cada individuo, se les nombra exclusivamente como empleados interinos; pasan sus plazas al Ministerio de la Guerra, y al poco tiempo, sin saber por qué, sin duda por esa ley de sargentos, que bendita sea, vienen otros con sus solicitudes, acaso con menos méritos que los

nombrados, y sólo porque vienen por el conducto que se llama oficial, van á reemplazar á aquellos otros nombrados interinos, que tienen tantos ó más méritos que ellos. En virtud de esto, yo me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de la Guerra: ¿qué más merecimientos pueden tener aquellos que dirigen sus solicitudes por conducto del capitán general ó del gobernador militar, que aquellos que con iguales solicitudes y con iguales ó mayores méritos proponemos nosotros en los centros civiles? Yo he tenido ocasión de quejarme á la Sección de destinos civiles del Ministerio de la Guerra, y se me ha contestado que los que yo presentaba como méritos no valían nada, porque no se habían solicitado por el conducto ordinario; y voy á los Centros oficiales y me dicen, por ejemplo, que es una lástima que mi empleado, que es un gran funcionario, quede cesante sólo porque el Ministerio de la Guerra nombra otro por el conducto ordinario. Esto en cuanto á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación.

Al Sr. Ministro de Fomento me permito dirigirle otro ruego. Yo represento un país esencialmente vinícola, que es el Vierzo, del distrito de Ponferrada, y soy hijo de otro, que es Valdeorras, que es igualmente vinícola y que vive de los productos de sus viñas. Ambos países están completamente pobres y asolados por la miseria, tienen que emigrar, y lo mismo los ricos que los pobres no pueden pagar las contribuciones, porque no cuentan con los recursos necesarios para su subsistencia. Se da aquí el caso de que todos los Gobiernos, y en esto no censuro á la situación actual, se contentan con mandar estudiar la filoxera, que es la plaga que asola á esos centros, á una Comisión de ingenieros, personas muy dignas y peritas, pero que no hacen más que proponer consejos, y no siempre buenos. Pues en virtud de esto, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que excite el celo de las Diputaciones provinciales ó que abra un crédito en su Ministerio para que los países filoxerados, como aquella rica, en otro tiempo, comarca de Valdeorras, tengan verdaderos viveros y obtengan recursos para comprar vides americanas y replantar sus viñedos, sin lo cual esos países concluirán (y yo como uno de sus hijos) por pedir limosna y no poder soportar las cargas del Estado. Yo espero, y conmigo los Ayuntamientos de Valdeorras y del Vierzo, que el Sr. Ministro de Fomento ha de atender la justa petición que le hago.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicarán á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): El Sr. Enríquez sabe muy bien, porque particularmente se lo he dicho, que en la Sección de destinos civiles del Ministerio de la Guerra se aplica la ley con tal exactitud y tan reglamentariamente, que no se da jamás el caso de faltar á sus preceptos. Uno de ellos es que las solicitudes de todos aquellos sargentos, cabos ó soldados licenciados que tengan derecho á destinos civiles, hayan de ser cursadas precisamente por los capitanes generales de los distritos en que residan los solicitantes; y es excusado que el Sr. Enríquez, que ningún Sr. Diputado, ni persona alguna, lleve esas solicitudes al Ministerio de la Guerra, porque no se pueden admitir reglamentariamente, entre otras causas, porque el admitirlas daría lugar á una doble tramitación, pasando la instancia al capitán general, puesto que no puede resolverse ningún expediente sin oir previamente al capitan general del distrito en qué reside el solicitante.

En cuanto al caso referido por S. S., de que se haya dado interinamente á un individuo un cargo, y que luego, por considerarse con derecho á él, lo haya solicitado y no se le haya concedido por el Ministerio de la Guerra, es muy sencillo de explicar. Esto consiste en que como esas vacantes se publican en la *Gaceta*, todos aquellos que tienen derecho á ellas presentan sus solicitudes en el Ministerio, y si hay alguno que tiene condiciones superiores á las de aquel que desempeña un cargo interinamente, como tiene más derecho, el Ministerio de la Guerra le propone para el desempeño de ese cargo.

Yo puedo decir al Sr. Diputado, que esa Sección está organizada en términos tan precisos y marcha de una manera tan desembarazada, que ojalá que todas las oficinas del Estado estuvieran organizadas como ella. No es que yo haga elogios á favor mío, porque está organizada por mis antecesores; pero, haciendo justicia, debo decirlo.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Yo doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestación que acaba de dar á mi pregunta, pregunta acaso indiscreta é inoportuna; pero verdaderamente yo creo que en caso igual al mío se encontrarán otros Sres. Diputados, y se encontrarán lastimados por esa ley de sargentos. No vengo á censurar á ninguna oficina del Ministerio de la Guerra; por el contrario, he tenido ocasión de ir allí, me han recibido perfectamente bien, y estoy encantado del régimen que hay en esa Sección de clases civiles. De lo que me quejo es de esa ley despótica, inicua, que no tiene nombre, que se llama ley de sargentos. Aquí hay muchos Diputados en el mismo caso que yo, y si S. S. me lo permite, creo que voy á tener que presentar una proposición para que quede abolida esa ley de sargentos ó que se le dé el lugar que se merece, porque va á resultar que tantos destinos se llevan los sargentos ó los que tienen condiciones por haber servido en el ejército, que estoy sospechando que hasta para enterrarnos se haya de exigir que tengan la condición de sargentos.

Vea S. S. cómo no me quejo del Ministerio de la Guerra, antes por el contrario, estoy satisfecho, como lo estarán todos los demás Sres. Diputados.

Mi pregunta se refería á si las peticiones que hacemos para esos destinos civiles, acompañando á ellas las hojas de servicio de los interesados, tienen igual valor presentándolas en la Sección de destinos civiles que presentándolas en las Capitanías generales. Ha dicho S. S. que no hay más remedio sino que vengan por conducto de los capitanes generales. Yo entonces me callo, y doy gracias á S. S. por su amabilidad al contestarme.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Yo no me he quejado por las indicaciones que ha hecho el Diputado Sr. Enríquez. Ahora bien, S. S. ha calificado de una manera durísima á la ley de sar-

gentos. Su señoría está en su derecho, y yo nada tengo que decir.

En cuanto á presentar una proposición para la reforma de esa ley, la iniciativa de S. S. y la de los demás Sres. Diputados es absoluta y completa. El Gobierno se reserva estudiar esa proposición de reforma, para ver qué es lo que se ha de mejorar y qué lo que se ha de dejar subsistente; pero, de todas maneras, nada tiene que hacer contra la iniciativa de los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Flores-Dávila tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Para rogar á la Mesa que se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votación del mensaje.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zugasti tiene la palabra.

El Sr. **ZUGASTI**: Para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto favorable al dictamen de contestación al mensaje.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

Reformas militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Para decir al Congreso, que los señores que han anunciado interpelaciones para después de terminado el mensaje, pueden explanarlas cuando lo tengan por conveniente, porque estoy dispuesto á contestarles.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Pido la palabra para explanar la interpelación sobre asuntos militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Señores Diputados, no soy orador; pero ante el cumplimiento del deber, he de hacer un esfuerzo, y ruego á los Sres. Diputados que hagan otro prestando alguna atención y dispensándome mucha benevolencia.

Tengo el honor de pertenecer al ejército, y como el ejército es para mí una religión, me impone el deber de tomar parte en el análisis de las reformas presentadas por el Sr. Ministro de la Guerra. Esta es una cuestión que absolutamente nada tiene que ver con la política; es una cuestión puramente militar, y por lo mismo la presento en esta forma escueta y franca de interpelación. Yo no tengo compromisos ni connivencia con nadie; vengo solo á este debate; si mis compañeros de dentro y de fuera de la Cámara opinan como yo y aprueban mi manera de pensar, me alegraré; si no la aprueban, me alegraré más; porque como yo en este asunto no voy más que á defender los intereses del ejército que creo menoscabados, si ellos no lo encuentran así y están contentos, tanto mejor; yo no he de ser más papista que el Papa; con mi opinión me quedaré, y habré cumplido con mi conciencia; pero, de todas maneras, digo que de cuanto aquí exponga, yo seré el único responsable.

Mi falta de costumbre de hablar en este sitio pudiera dar lugar á alguna palabra malsonante ó no parlamentaria, y en este caso desde luego anuncio que la retiro, sin perjuicio de estar pronto á atender la más pequeña indicación de la Presidencia.

Tiempo hace, Sres. Diputados, que se están sucediendo, y á mi entender con exceso, las disposiciones relativas al ejército, y esto produce un resultado, en mi concepto, perjudicial, porque entiendo que las órdenes en lo militar deben ser las menos posibles, y concretas, para que de esa manera haya precisión en el mando y pronta exactitud en la obediencia, porque de lo contrario, el servicio tiene que resultar muy deficiente.

En seis años llevamos diez Ministros de la Guerra, seis organizaciones y dos Códigos militares, sin contar las antiguas Ordenanzas; y yo entiendo que á este cúmulo de órdenes y contraórdenes no hay ejército posible que resista.

Cuando á pesar de todo veo un regimiento formado, como los he visto el otro día, si bien cortos en número de hombres, brillantemente presentados en la última revista que pasó S. M., creo que nuestro país tiene grandes disposiciones para la milicia, y que nuestro ejército, bien dirigido, podría competir con el de cualquiera otra Nación.

Pues bien; por si no bastara esto, han venido las reformas del Sr. Ministro de la Guerra, que no dejan piedra sobre piedra, y que me propongo analizar. Para ello seguiré el mismo orden del folleto publicado por el Ministerio de la Guerra que habla de las Direcciones.

Yo creo, en primer lugar, que al suprimir las Direcciones sin más ni más, por un decreto, se falta á la ley constitutiva del ejército. Podrá decir el Sr. Ministro de la Guerra que el art. 31 de la ley de presupuestos le autoriza para ello; pero yo entiendo que el art. 31 es realmente para asuntos que están dentro del presupuesto, pero no para alterar leyes definitivas, como lo es la ley constitutiva del ejército; y si por ese camino vamos, ó sobra la ley constitutiva, ó sobra el art. 31 del presupuesto; porque con el art. 31, tomándole en la extensión que le da el Sr. Ministro, se acaba con la ley constitutiva, porque no es más que una dictadura del Gobierno, que puede hacer lo que le parezca. Yo lo entiendo así; no quiero imponer mi criterio á nadie; el Sr. Ministro de la Guerra piensa de otra manera; pero yo digo francamente mi opinión. Y vamos al asunto técnico de las Direcciones.

Por de pronto, las Direcciones las puso antes S. S., y ahora las quita y se reparten las facultades de los directores en tres entidades: primero el Ministro, después los capitanes generales, y después los jefes de Sección del Ministerio de la Guerra.

Las facultades que se dan á los capitanes generales, vienen á quedar reducidas á nada; la mayor parte de ellas hace algunos años que yo he creído que debían tenerlas los coroneles. Por ejemplo, en lo referente á construcción de prendas, cuando hayan cumplido, ¿por qué no habían de tener los coroneles plena facultad para resolver? Ellos tienen su Junta económica, y de acuerdo con ella, es lo más natural

que cuando hacen falta monturas ó capotes, le digan al director: «voy á hacer capotes ó monturas»; esto sucedía cuando yo era coronel, y esto es lo natural que suceda; y como todo esto consta en los libros, cuando viene una revista de inspección se ve por los asientos si se ha cumplido bien ó se ha cumplido mal; y al propio tiempo se puede cotejar entre unos y otros regimientos, y apreciarse entonces si un regimiento, sin gastos extraordinarios, ha hecho más ó menos economías en el vestuario ó en otra cualquier cosa; y únicamente así puede establecerse la comparación. Pero ahora, encargadas de esto las Capitanías generales, la de Andalucía, por ejemplo, no puede comparar los gastos de sus regimientos con los de la de Valencia.

Estas son pequeñeces á las cuales no doy gran importancia; pero resulta que se dan casos como este que recientemente he visto, de un sargento de Artillería que pide su reenganche, y le dice la Capitanía general: «Aquí no hay vacante; vea usted si en otra Capitanía la hay;» y tiene, por último, que preguntarse aquí, al centro, para saber si existe.

En suma: que las facultades que antes tenían las Direcciones en el Ministerio de la Guerra, tendrán que darse á los jefes de Sección. Y yo digo: teniendo tantas ocupaciones el Sr. Ministro de la Guerra, ¿cómo es posible que se pueda ocupar de todos los asuntos relativos á las diferentes Direcciones? Por consiguiente, dicho se está que los jefes de Negociado vendrán á ser directores; y hay que tener en cuenta que, aunque los jefes de Negociado son muy dignos y respetables, los asuntos de una Dirección, para estar bien llevados, tienen más que hacer que una Capitanía general. Cuando el digno general Cassola, que en paz descanse, fué director de Artillería, bien probada está la importancia que á esa Dirección hubo de darle.

¿Es que por economía se quieren suprimir las Direcciones? Pues que se lleven á la Capitanía general todos esos asuntos y se den á un jefe de brigada, y hemos acabado.

Puesto que los nuevos presupuestos no han de empezar á regir hasta primeros de Julio, no necesitaba el Sr. Ministro haberse precipitado á suprimir las Direcciones, y hubiera podido aprovechar este tiempo en estudiar con detenimiento la medida.

Y basta de Direcciones; no vaya á creer el Congreso que si yo hablo en este sentido, es porque tengo alguna pretensión respecto de esos cargos, cosa que está muy distante de mi ánimo. Vamos á lo que urge.

Junta superior consultiva. Poco diré acerca de esto. Si la Junta superior consultiva no sirve para que informe en los asuntos más importantes del ejército, como son la mayor parte de los que se refieren á su organización, no sé entonces para qué va á servir; porque no creo que la haya creado el Sr. Ministro de la Guerra para que ese alto Cuerpo le indique qué oficial es el que cuenta con más ó menos antigüedad, para concederle esta ó aquella cruz. Pero, en fin, vale más no hablar de eso, y pasemos á otro asunto.

En lo referente á la enseñanza militar, todo lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho, ha consistido en suprimir las Academias preparatorias y la Escuela de equitación. Yo entiendo que lo más procedente habría sido ver si podían corregirse los defectos que tuvieran, y si podía hacerse eso, haberlo hecho sin apelar á la supresión de dichos Centros.

Yo soy completamente opuesto á la teoría que por lo visto profesa S. S.; yo creo que debe irse muy despacio en todas las cuestiones que se refieren á la organización militar.

Y vamos á lo que en realidad constituye la organización del ejército. Ha disminuído S. S. 9.000 hombres del contingente armado; y al hacer esto, S. S. ha incurrido en una contradicción, puesto que el año anterior decía el Sr. Ministro de la Guerra que nunca tocaría al contingente armado, y este año le ha disminuído, repito, en 9.000 soldados. En Artillería, la otra vez que fué S. S. Ministro de la Guerra, aumentó un regimiento, y ahora lo ha disminuído. En esa ocasión también S. S. puso una Caja de recluta en 140 zonas, y ahora las deja reducidas á 60 ó 70.

Yo considero que la actual organización es preferible á la que intenta implantar S. S.; porque en la organización actual existen los núcleos, digámoslo así, y con facilidad se puede aumentar el número de soldados. Yo debo declarar que, aun considerando mejor que la actual organización la que ha establecido S. S., si me hubiese encontrado con ésta establecida, la habría respetado; puede calcular S. S. lo que habría hecho encontrándome con la que hoy rige.

Yo opino que no debían haberse disminuído esos 9.000 hombres; pero esto es, después de todo, cuestión de gustos.

Lo importante es la economía de los 9.000 hombres, porque lo demás no ha de producir economía; todo lo demás es cuestión de detalle, como sucede, por ejemplo, con lo que S. S. ha dispuesto respecto de los ordenanzas. Eso podrá estar muy bien en teoría; pero en la práctica, convénzase el Sr. Ministro de la Guerra de que no ha de dar resultado alguno, porque el día que hagan falta, saldrán del escuadrón ó del regimiento todos los ordenanzas que se necesiten.

Yo no pretendo dar consejos á S. S. ni á nadie; cuando digo que tal ó cual cosa me parece mejor, me refiero á lo que yo hubiera hecho si me hubiese encontrado en condiciones de llevar á cabo las reformas; pero de ninguna manera trato de indicar á S. S. lo que debía haber hecho. Digo esto, para que S. S. comprenda bien el significado y el alcance de mis palabras.

Tampoco me parece bien la disposición de S. S. en cuanto á la forma en que han de sacarse los caballos para los regimientos, y respecto al tiempo en que esos caballos han de prestar servicios. A mi juicio, lo mejor sería reemplazar los caballos con otros buenos, y no con potros de cuatro ó cinco años, que no prestan buen servicio.

Prescindiendo de estas cuestiones de detalle, y apreciando la cuestión en conjunto, yo digo al señor Ministro de la Guerra que cuando no se suprime una capital de provincia, lo que produciría economías; cuando no se ha disminuído el número de diócesis, como debía hacerse según el Concordato, resulta, como siempre, que el ejército viene á pagar los vidrios rotos; y esto se hace, no sólo con consentimiento, sino á satisfacción del Sr. Ministro de la Guerra, faltándose, como tantas otras veces, á la ley constitutiva del ejército. Eso no es justo; si se tira de la cuerda, que se tire para todos.

Las economías de S. S. pueden dividirse en tres partes: una relativa al abono de enganches. Sobre esto nada digo, porque si S. S. tiene que abonar menos créditos en ese concepto que en años anteriores, hace perfectamente en considerar eso como economía.

En los servicios hace S. S. 2½ millones de economía, que se dividen de la manera siguiente: millón y medio en subsistencias; medio millón en acuartelamiento y combustibles, y otro medio millón en vestuario.

Me parece problemático lo de las subsistencias, porque todos los años se ha pedido una trasferencia con ese objeto. El año pasado se pidió 1.600.000 pesetas, y este año ya se han pedido 700.000 pesetas, y estoy seguro que aun se han de pedir más. De manera que, si bien puede aceptarse la rebaja de un céntimo en ración de paja, con el precedente que hay de que ya se han pedido 700.000 pesetas, muy poco creo yo que se ha de poder ahorrar de lo calculado.

Respecto á las subsistencias, no creo que se pueda hacer gran rebaja, y aun entiendo que si alguna se hiciera en los cuerpos, debiera ser para mejorar el rancho de la tropa.

En cuanto á hospitales, S. S. hace la rebaja de 25 céntimos por estancia; pero á mí me parece que en esto no se debe hacer economía, porque si bien es verdad que no por una peseta 75 céntimos, sino por 1'50, se dan las hospitalidades por el Ministerio de la Gobernación en los hospitales civiles, á mí me parece que ya que tanto se le escatima al soldado, debe atendérsele bien en la asistencia de los hospitales. Pero en fin, esta cuestión dice S. S. que aun está en estudio, y claro está que como no está estudiada, no se sabe aún lo que será en definitiva. Pero vamos á la economía de 3 millones que S. S. hace en la tropa; y respecto de esta economía en el personal, á mí se me ocurre compararla con lo que le sucedería á un individuo que, no teniendo lo bastante para comer, tuviera que escoger uno de estos dos caminos: ó comer menos, ó buscar la manera de reunir más cantidades para comer. Pues bien; el Sr. Ministro de la Guerra, encontrándose con estos dos caminos, ha escogido el peor: es decir, que suprime la comida. Yo creo que había otro medio de hacer las economías, y que algo se podía hacer en lo que se refiere á subsistencias militares. Por ejemplo, en Madrid, á donde voy á referirme en mis cálculos, se consume todos los años una cantidad de quintales métricos de paja y otra de hectolitros de cebada. Pues bien; es sabido que en los pueblos de alrededor, en la época del verano, se vende la paja á 2'50 pesetas el quintal, y luego, cuando viene el invierno, después que los acaparadores la han comprado, se la venden al ejército á 5 y 6 pesetas.

Pues bien; yo creo que autorizando á la Administración militar para que en vez de disponer del presupuesto por dozavas partes, tuviera crédito suficiente para en un momento dado hacer las compras que necesitase, se obtendría un gran beneficio.

Esa sería una ley que produciría grandes ventajas, á mi juicio; de tal modo, que yo tengo la seguridad que en la paja, que hoy importa en Madrid anualmente 70 ú 80.000 duros, estudiado el asunto en la forma que yo indico, se ahorraría un 40 por 100; lo menos 30.000 duros. Me parece que la cosa merece pensarse. Y no hay más remedio que aguzar el entendimiento y apelar á otros recursos antes de quedarse á media ración. (*Risas.*)

Quien dice de Madrid, dice de toda España en general; y lo mismo que sucede con la paja, ocurre con la cebada y con el trigo.

Por ejemplo: la ración de pan importa una cantidad, cualquiera que ella sea, que esto no importa ahora: pues sabida esa cantidad, ya se sabe á cuánto resulta próximamente la fanega de trigo. Pues bien; si la Administración militar tuviese autorización para comprar trigo siempre que su precio bajase de ese precio que resulta del de la ración de pan, claro es que todo el trigo que se comprara en esas condiciones produciría una economía para el presupuesto.

Estas no son más que ideas sueltas que yo pongo como ejemplo, y con las cuales no pretendo dar lecciones á nadie.

Pero á mí, por ejemplo, se me ocurre que en Barcelona y en Valencia, donde la paja es muy cara, hay que comprarla á los acaparadores, algunos de los cuales la llevan allí desde Extremadura. Pues si hoy la paja se trasporta con gran facilidad por medio de esas máquinas de prensa, ¿no es verdad que si la Administración militar comprara la paja allí donde fuese más barata, y utilizando esas prensas, la llevase á puntos como Barcelona y Valencia, donde tan cara se compra hoy, resultaría una gran economía para el presupuesto?

En una palabra: yo creo que por este sistema pudieran hacerse algunas economías de importancia, desarrollando una buena administración.

Otras economías podrían conseguirse en distintos órdenes, y uno de ellos es el de la remonta. El caballo de remonta, el primer día que le monta un soldado para prestar servicio, cuesta al Tesoro unos 6.200 reales. Esto hoy, con las economías introducidas; porque antes costaba unos 6.500 reales. Y no sirve discutir esto, porque es una cuestión de números. Cárguese al precio del caballo, además de su primer importe, la parte proporcional del sueldo que disfruta el personal de la remonta, el importe de arrendamiento de dehesas y las raciones que se le dan durante seis meses, aunque sólo pongamos este tiempo para la doma (aunque hay que hacer la justicia á los coroneles respectivos, de que generalmente tienen los potros un año, porque esto es necesario para que queden bien domados), y si todas estas partidas se cargan al importe total de la remonta, llega y pasa cada caballo de los 6.200 reales.

Pues yo le digo al Sr. Ministro que esos caballos podían obtenerse á 5.500 reales, uno con otro, obteniéndose así una economía de más de un millón de reales, y fomentándose además con esto la cría caballar. Y lo demostraré.

Hoy los criadores venden potros para la remonta, por término medio, á 3.500 reales, y no les tiene cuenta este negocio, porque pierden.

Antes no teníamos caballos, porque los criadores necesitaban las yeguas para trillar; pero ahora no sucede lo mismo, porque desde el momento en que los criadores tienen máquinas para la trilla, pueden dedicar las yeguas á la cría; pero como no les tiene cuenta criar potros para venderlos á 3.500 reales, se van deshaciendo de ellas; y si no, dígaseme qué yeguas había antes y las que ahora hay. Si todo lo que se gasta en la remonta, porque el Estado no puede hacerlo con la economía que lo hace el criador,

se le diera á éste, entonces tendríamos potros y se fomentaría la cría caballar. Esta es una cuestión de grandísima importancia, porque realmente nos vamos quedando sin caballos. El otro día en la parada, como habrán podido ver los Sres. Diputados, muchos oficiales de Caballería y la mayor parte de los de Artillería, iban montados en caballos extranjeros, porque no hay caballos españoles. Es una decadencia de la cría caballar, á la que es preciso poner coto.

Voy ahora á la economía, aparte de la que se puede obtener comprando caballos más baratos y con beneficio para los criadores, porque esta cuestión no han querido entenderla varios Ministros de la Guerra. El que la comprendió perfectamente fué el malogrado general Cassola, y estoy seguro de que si no hubiera muerto, la remonta hubiera prosperado mucho.

Yo siento traer aquí ciertos recuerdos; pero mi deber es exponer la verdad, y voy á citar un ejemplo. Este año, en el mes de Julio saldrán de Córdoba, donde se reunen los caballos de remonta, potros para los regimientos; se empezarán á morir caballos en Agosto ó Setiembre, y dirá el director: «en uso de las facultades que me competen, he dispuesto que en reemplazo de los caballos fulano y fulano que han muerto, se dé de alta á los potros tal y tal, y el importe de sus raciones se remitirán á esta Dirección.» Y aquellos caballos siguen pasando revista hasta el año que viene por el mes de Junio. Y cuidado que todos los señores directores de Caballería están y han estado autorizados para ello por reglamentos que así lo disponen, y que estoy lejos de creer que han obrado con mala intención; pero tratándose de economías, diré que el importe de las raciones para esos caballos hay años que llegan á 75.000 pesetas, y puede que pasen de esa cifra. Y no solamente eso, sino que cuando esos caballos vienen al año siguiente á los regimientos, están seis meses, y á veces un año, sin hacer servicio.

De suerte que los caballos que mueren en el mes de Julio no son sustituídos hasta el mismo mes del año siguiente; y todavía hay más, porque tardan un año en ir los potros al regimiento, y otro año que tardan en domarse, resultan dos años. Así, pues, ya que de economías se trata, aquí tiene el Sr. Ministro de la Guerra otra importante economía; porque hay un 5 por 100 de rebaja en las raciones de los caballos que se mueren ó se desechan, y otro 10 por 100 en las raciones de los potros que van á los regimientos; pero tardan en ir un año, durante cuyo tiempo la ración no la suministra el regimiento, sino la remonta; por consiguiente, en esta cuestión de raciones de caballos se puede hacer sin inconveniente ninguno una economía de 15 por 100.

Otra cosa hay que á mí me duele decirla, pero tengo el deber de decir la verdad, y es, que la remonta de Artillería es completamente inútil. Cuidado que á mí me es muy simpática la remonta de Artillería, porque compra caballos domados, y esto mantiene la animación y el estímulo en los ganaderos de Andalucía; pero, ¿por qué razón no habían de hacer la compra los mismos regimientos de Artillería? El general López Domínguez recordará perfectamente que cuando nosotros servíamos en Artillería, los jefes de los regimientos compraban directamente los caballos; y á mí me parece que este es el mejor sistema, porque así se da más amplitud y más importancia á los jefes. Hoy día, los caballos tiene que adquirirlos la remonta de Artillería, y esto parece algo así como decir que los jefes de los cuerpos no entienden de caballos. Por consiguiente, á mi juicio, la remonta de Artillería es inútil y pudiera ser perjudicial; porque hasta ahora no ha ocurrido el menor rozamiento ni el menor disgusto, porque el jefe de la remonta es una dignísima persona, compañero mío de colegio y á quien aprecio muchísimo, que se lleva perfectamente con los jefes de los cuerpos; pero el día de mañana puede suceder que el capitán general pase revista á un regimiento de Artillería y diga: «¡Hombre, qué mulas y qué caballos tan malos!» Y el coronel dirá: «Pues eso es culpa de la remonta, que me los ha dado.» En cambio los de la remonta dirán: «Eso es culpa del coronel, que no sabe tratar los caballos.» Es, por consiguiente, la remonta de Artillería una rueda inútil, y en ella, mejor que en otras, se puede introducir una economía.

Señores, en esto de las economías es preciso que todos pongan de su parte lo posible, desde los más altos hasta los más pequeños. Ya que se habla de extinguir plazas de jefes y oficiales, yo creo que debía empezarse por los capitanes generales, en cuya alta jerarquía se podrían extinguir, á medida que ocurrieran vacantes, cuatro plazas. He de hacer constar que nadie me gana en respeto y cariño á los ilustres veteranos que hoy están á la cabeza del Estado Mayor del ejército; yo deseo que vivan tantos años como yo, por lo menos; pero no pueden eludir el cumplimiento de la ley natural, y alguna vez han de faltar. ¿Y no cree el Sr. Ministro de la Guerra que sería de buen efecto dar el ejemplo desde arriba y decir: se extinguirán cuatro plazas de capitanes generales á medida que ocurran las vacantes?

Si hay que hacer economías, hagámoslas de verdad; y yo creo que no perderíamos nada con suprimir el Ministerio de Ultramar. Yo entiendo que no hace mucha falta; con lo cual se obtendría otra economía. ¿Por qué no se encarga de esa cartera el señor Presidente del Consejo de Ministros? Ahora mismo, ¿no está desempeñando el Sr. Moret dos Ministerios, el de Fomento y el de Estado? Pues me parece que el Ministerio de Estado, con las negociaciones con Francia, dará algo que hacer; sin embargo, lo está desempeñando. Esas son economías de verdad.

Hagamos una ley que respete los derechos adquiridos, tanto de los empleados civiles como de los militares; que no se nombre un empleado más en adelante; que se establezca un turno en virtud del cual se vayan colocando los empleados civiles vacantes y los militares retirados y de la reserva que lo soliciten, y de esa manera se dará movimiento á esas escalas; y cuando todo eso se haga, entonces, si la justicia es igual para todos, yo diré: que me dejen de cuartel, que me descuenten el 15 por 100, y si no es bastante, aunque sea el 40; pero mientras esto no se haga, todo lo demás entiendo yo que no será justo.

Y vamos al resumen. Las reformas del Sr. Ministro de la Guerra yo las divido en dos partes. Las primeras, ó sean las Direcciones y la división territorial, las considero ilegales, porque debían haberse traído al Congreso y no se han traído; las considero también injustas, porque no hay equidad en las medidas económicas, habiéndome obligado, sobre todo, á levantarme la desconsideración que con ellas ha tenido el Sr. Ministro de la Guerra al ejército.

Las otras reformas las considero innecesarias casi todas, y aun perturbadoras, por hacerlas todas á un tiempo; pero repito que lo que me ha obligado á levantarme es la poca legalidad, la poca justicia que ha habido en estas medidas y la desconsideración que demuestra el hecho de no haber consultado á nadie.

Al fin y al cabo, S. S. debía haber consultado más que nadie, pues S. S. hace diez y ocho años que está fuera del mando, y es muy distinto enterarse de las cosas por lo que le cuentan, que enterarse de ellas mandando; yo creo que la condenación de los actos de S. S. está en la conducta del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no habrá nadie que dude es una autoridad en cuestiones legislativas y parlamentarias. ¿Qué ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Lo que hubiera hecho yo en el caso del Sr. Ministro de la Guerra. A fin de Marzo dió una Real orden para que las Audiencias informaran sobre ciertos extremos, sobre ciertas economías, y después vino al Parlamento y entregó á la Comisión de presupuestos las bases de las reformas que se propone llevar á cabo.

Pero S. S. no ha intentado nada de eso; lo ha hecho autoritariamente; y como comparando las dos conductas, veo una diferencia tan grande, de ahí que la compensación de los actos de S. S. está en la conducta del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Además, en el pecado lleva la penitencia; porque tengo entendido que se va á consultar á la Junta superior de Guerra, no sé para qué; porque si yo fuera su presidente, le diría con el mayor respeto y subordinación: Sr. Ministro, cuando hay un decreto firmado por S. M. y refrendado por S. S., que se pone en tela de juicio en las Cortes, yo me creo incompetente para dar mi opinión. (*El Sr. Dato pide la palabra.*) Eso es lo que yo hubiera hecho; pero en fin, S. S. ha hecho otra cosa, y yo la respeto.

Repito que esas reformas carecen de legalidad y justicia, porque no son iguales para todos.

Además, la desconsideración se ha llevado hasta el último extremo, porque nunca han faltado en la Comisión de prespuestos militares, y ahora no se ha nombrado ninguno. Es verdad que hemos recibido unas atentas invitaciones, que yo agradezco; pero no voy á ser más realista que el Rey; porque cuando el Sr. Ministro no ha querido que vaya ningún militar á la Comisión, yo no me voy á entrometer; porque, ¿qué papel vamos hacer nosotros? Si proponemos alguna reforma, ¿la vamos á defender desde estos bancos y no desde la Comisión? Pues para ese viaje no necesitamos alforjas. (*Risas.*)

En fin, para terminar, porque ya voy siendo pesado, yo creo que aun suponiendo que todas las reformas que ha decretado el Sr. Ministro de la Guerra fueran buenísimas, superiores, ¿cree S. S. que es posible, sin una gran perturbación, llevarlas á cabo todas á un tiempo? Yo le hago á S. S. la justicia de creer que no. Su señoría, alejado del todo como está hace tiempo del ejército, ha sido un buen soldado; pero ahora puede que esté un poquillo maleado con la política (*Risas*); permítame S. S. esta franqueza. Yo creo que el amor propio que tenemos todos, y que en ocasiones nos ataca á unos más que á otros, ahora á S. S. lo ha arruinado; yo creo que si S. S. hubiese hecho ahora una reforma, á los seis meses otra, dentro de un año otra, así sucesivamente, y á los tres años de ser Ministro hubiese completado toda su obra, hubiera quedado una agradabilísima impresión; pero S. S., por ese amor propio que he dicho antes, lo ha querido hacer de una vez todo, para que digan: estas son las reformas del general López Domínguez. Yo entiendo que esto es una espada de dos filos; porque en vez de decir las reformas del general López Domínguez, mucho me temo que se diga, yo así lo creo, los desaciertos del general López Domínguez. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Me proponía, Sres. Diputados, haber dejado la contestación para después que otros señores que tienen pedida la palabra hubiesen manifestado sus ideas, á fin de contestarlas de una sola vez, para no molestar demasiado á la Cámara; pero el discurso del Sr. Sánchez Mira me obliga á decir algunas palabras, aunque he de ser lo más breve posible.

Puede sintetizarse el discurso de S. S. en estos puntos: el Ministro de la Guerra ha faltado á las leyes; el Ministro de la Guerra ha desconsiderado al ejército. Estos son los dos cargos salientes del discurso de S. S.; los detalles los he de contestar, en mi opinión victoriosamente, con muy pocas palabras; y en cuanto á estos dos cargos, es muy sencilla la contestación.

Su señoría cree que el Ministro no tenía facultades para suprimir las Direcciones, y que, por consiguiente, ha cometido una grande ilegalidad. Sobre este punto estoy bien acompañado, porque toda esa serie de Ministros de la Guerra de que ha hablado S. S., y que tanto han reformado, ha puesto su mano en esa ley que S. S. cree que yo he quebrantado. Las Direcciones generales del Ministerio de la Guerra han sufrido todo género de trasformaciones; se han organizado por servicios; se han organizado por armas; se han unido dos ó más; se ha suprimido alguna; en una palabra: todos, absolutamente todos mis antecesores se han creído facultados, á mi juicio con derecho, para variar esa administración central del Ministerio de la Guerra; porque hay un artículo en la ley constitutiva del ejército, que es el 28, que faculta al Rey, con sus Ministros, para todo lo que es organismo de las armas, sin más limitación que la ley de reemplazo y la de presupuestos. Con arreglo al texto de ese artículo, se han podido variar las Direcciones y se ha podido variar el organismo de todos los cuerpos armados.

Queda el otro punto, de gran ilegalidad, que tantas veces se ha discutido: si tenía ó no facultades el Ministro para, interpretando el art. 31 de la ley de presupuestos, proceder á la división territorial militar sin traerla á las Cortes. Creo que he contestado ya tantas veces y con tantas razones, á ese ataque de S. S., que me permito remitir á S. S. á lo que he dicho ya en otras ocasiones. Esto en cuanto á lo de haber faltado á las leyes é incurrido en responsabilidad legal.

El otro argumento fué que yo he desconsiderado al ejército. Yo no sé qué entiende S. S. por desconsiderar al ejército; porque yo, Sres. Diputados, en cumplimiento estricto de mi deber como Ministro, podía hacerlo todo; pero desconsiderar á aquella institución que está á mi cargo, entiendo que no sólo no lo he hecho, sino que he procurado todo lo contrario, que se la considere todo lo que merece.

Para demostrar S. S. que yo no debía haber tocado á las Direcciones, ha hecho una serie de argumentos que podrían contestarse. En último resultado, es muy sencillo de explicar el motivo de esta reforma. Se observa en el discurso de S. S., fijándose en sus distintos párrafos, que de unos resultan favorecidas las Direcciones y en otros se les dirigen durísimos ataques. No voy á recordar más que uno, porque quisiera ser todo lo parco posible en el uso de la palabra. Al explicar S. S. elocuentemente, porque la posee perfectamente, la cuestión de la remonta, decía que los directores daban de baja ó daban de alta más ó menos caballos en la remonta para que pasasen á los regimientos; y decía: de esto que yo denuncio ante la opinión pública, porque es un procedimiento administrativo que puede criticarse aquí, resultaba que caballos que se habían dado de alta en los institutos armados estaban manteniéndose en otros, y el importe de aquellas raciones que se consignaban en el presupuesto se dividía entre el regimiento y la remonta, y una parte iba á la Caja de la Dirección. Pues, Sres. Diputados, nada más que el que no hubiera una Dirección en la cual existía una Caja, á la cual iban fondos de la manera que ha indicado S. S., era bastante argumento para que esa Dirección no existiera. (*El Sr. Sánchez Mira*: Hasta ahora pasa lo mismo.) Ahora no hay Caja alguna. Si S. S. no se ha explicado la organización actual del Ministerio de la Guerra, yo no lo puedo remediar; pero la Caja de la Dirección ha desaparecido, y todo eso no viene al Ministerio de la Guerra.

Precisamente yo he tenido afán de que desaparecieran las Direcciones, porque pudiera haber quien creyese (y cuidado que S. S. ha defendido perfectamente á los directores de la armas) que en esas Cajas de la Dirección pudiera haber mejor ó peor manera de distribuir esos fondos.

Y dicho esto, haré notar que el Sr. Sánchez Mira me ha atribuído algunas contradicciones. Yo lo he explicado en otra parte, y siento ser molesto con este constante debate sobre cuestiones militares. Desde que yo era Diputado novel, creía que en la organización administrativa del Ministerio de la Guerra había alguna rueda demás; que, ó sobraban las Direcciones, ó sobraban las Secciones del Ministerio. La primera vez que fuí Ministro, con más desahogo en el presupuesto, intenté simplificar esa organización, y desaparecieron las Secciones, y encomendé á las Direcciones de las armas todo el despacho de la administración central, obligando á los directores á que despacharan directamente con el Ministro. No encontré dificultades en el procedimiento administrativo que entonces puse en práctica; pero mis sucesores evidentemente debieron encontrarlas, cuando esta organización despareció después. La serie de reformas hechas en uno y otro sentido me hicieron pensar de nuevo en este asunto, á pesar de mi alejamiento del ejército, que tanto ha decantado esta tarde el Sr. Sánchez Mira, y del cual algo diré después; y atento como militar y como hombre político al desenvolvimiento de los problemas militares, sobre todo al de la administración, cuando mi suerte ó mi desgracia y, sobre todo, el cumplimiento de un deber patriótico, me ha traído al Ministerio, he resuelto esa cuestión precisamente como dije en los primeros años de mi vida política, aceptando una de las dos cosas que había, y he dicho: es así que las Direcciones no han dado resultado y que hay clamoreo en el ejército en contra de las Direcciones generales: pues abajo las Direcciones, y ensayemos un sistema que simplifique el procedimiento administrativo y que además traiga economías al presupuesto de la Guerra; que economías pide el país, y las pide con justicia; que á llevar á cabo las económías se ha comprometido este Gobierno, y es menester, como hombres políticos, aun siendo militares, atender á esa justa petición en la medida posible, siempre que no se desorganicen los servicios. Entonces me he creído legalmente autorizado para proponer á S. M. por Real decreto las reformas que han aparecido en la *Gaceta*.

Yo, señores, no vengo á jactarme ante vosotros de haber acertado en esto; lo que sí he dicho, y repito, es, que los que me sucedan en el Ministerio, tengo la convicción de que es muy posible que no reformen ese sistema que se ha implantado con tanta fortuna, porque creo que pocas veces la administración central del Ministerio ha marchado con el desahogo que marcha ahora; porque yo, que antes no tenía tiempo para el despacho en la época de las Direcciones, por tener que dedicar mucho tiempo á cosas de que en la actualidad se ocupan los capitanes generales, hoy despacho el Ministerio con gran facilidad. Por consiguiente, esto lo dejo al tiempo y á mis sucesores, que me harán justicia, como me la hará la historia; porque después de todo, desapareceré de este sitio y vendrá un tiempo en que esos proyectos sean juzgados con más imparcialidad que lo son en la actualidad. (*El Sr. Valdés pide la palabra.*) La Junta consultiva de Guerra, dice S. S. que la he organizado dándola grande importancia y que no la he consultado. Aun no viviendo en las filas del ejército, que ya he vivido bastante, Sr. Sánchez Mira, sin que sea jactancia, que no soy hombre de amor propio, como S. S. ha supuesto; cuando llevo cuarenta y nueve años de servicio día por día en el ejército; cuando tengo canas; cuando he hecho en el ejército lo que S. S. sabe ó debe saber, porque me pasé unos cuantos años fuera de los centros militares, dejando á mis compañeros que gocen de esos grandes destinos, no por eso crea que no tengo autoridad para resolver problemas que están resueltos en todas partes menos en España.

Después de todo, para ser Ministro de la Guerra, ¿se necesita vivir en los regimientos y en los mandos? ¡Ah! el Sr. Sánchez Mira está en un error; S. S. no conoce bien el mecanismo político del sistema parlamentario. (*El Sr. Sánchez Mira*: Eso es lo malo de la política.) Aquí estamos haciendo política, aquí soy Ministro de la Guerra; S. S. no es aquí general; por eso no le llamo más que por su nombre. Como yo no he venido á estudiar al Ministerio de la Guerra, no tenía por qué consultar lo que sabía; y llámeme S. S. jactancioso ó lo que tenga por conveniente, pero no lo he necesitado.

De la Junta consultiva pasó el Sr. Sánchez Mira á la instrucción militar, y sobre eso ha dicho poco, y yo he de decir menos; ya se ha discutido bastante, y todavía se ha de discutir; y paréceme que, haciendo gracia al Congreso de lo poco que puedo decir sobre la reforma, bien puedo pasar á otro asunto.

De la organización de los cuerpos armados no quiero hablar, porque en realidad, el Sr. Sánchez Mira dice que eso, aparte de reformar por reformar, es mejor lo que existía que lo que intento.

Esa cuestión podríamos llevarla, si á S. S. le parece bien, á la discusión del presupuesto de la Guerra, que se ha de verificar muy pronto. Pero se ha fijado S. S. en la cuestión de la remonta. Hay en el fondo de la cuestión varios problemas, todos importantes: hay el problema de la protección á la cría caballar; hay el problema de cómo se ha de proveer al ejército de caballos propios y con la mayor economía posible.

Ha habido algún tiempo en que, siendo muy cordiales las relaciones que tenía con el Sr. Sánchez Mira, hemos hablado de estas cuestiones, y no he estado lejos de algunas de sus ideas sobre remonta de la cría caballar. He creído siempre, contra la opinión de alguna parte de la Caballería, en la conveniencia de castrar los caballos, para traer las yeguas al servicio. Esa es cuestión importante para la Caballería, y evidentemente lo que acaso más protegiera la cría caballar en España; porque ya S. S. lo ha dicho esta tarde: la yegua que no se dedica á la cría, va perdiendo, se malbarata, se cría mal y no sirve para la reproducción. Viniendo la yegua al servicio de la Caballería, como pasa en toda Europa menos en España, sería de gran conveniencia, abarataría el caballo de guerra y favorecería la cría.

Hace tiempo que en esto estoy conforme con S. S.; y siendo Ministro, encontré en el general Tassara, director de Caballería á la sazón, una gran resistencia, porque la ha habido siempre en Caballería, como la había en Artillería para el ganado de montaña. Yo de esta idea no me he separado todavía, la creo conveniente, y he de encaminar mis trabajos en ese sentido.

Pero voy á la cuestión de la remonta; está en si es más barato y más conveniente para el servicio comprar los caballos ya criados, ó si es más conveniente y de mejor éxito obtenerlos por remonta en la Caballería. Yo en esta cuestión no me decido ni por uno ni por otro sistema. Lo que digo al Sr. Sánchez Mira es, que encontrándome con la remonta establecida en la forma en que viene en el presupuesto, no digo yo el tiempo que llevo en el Ministerio, sino mucho tiempo más necesitaría para resolverme á hacer de una vez la reforma. Porque si bien S. S. cree que los criadores en este país podrían presentar á la compra bastante número de caballos criados y aun domados para el ejército, podría suceder también que no los hubiera, y aun hay quien lo asegura, y podría encontrarse el ejército desmontado en momentos críticos. Por consiguiente, eso, cuando más, sería un ensayo. Podría leerle al Sr. Sánchez Mira los datos que tengo aquí; no los leo porque no vengo á cansar al Congreso con una cuestión de detalle que ha de ser perfectamente dilucidada en la discusión de presupuestos, que es donde en realidad estas cuestiones encajan, y por eso ahora no voy más que á adelantar algunas ideas.

Del estado que tengo resulta que la compra barata como S. S. propuso siendo S. S. director de remonta, después de una reunión que tuvo con algunos criadores de Sevilla, se reducía á que, á los cuatro años sin domar, había que cargar sobre los 3.000 de costo del potro hasta 5.000 y pico; y resulta, por el trabajo que se ha presentado, que el caballo de remonta viene á salir, poco más ó menos, por ese precio. Pero en fin, creo que estos detalles, Sres. Diputados, no son propios de esta discusión, puesto que este es un debate general sobre reformas militares, y esos detalles encajarán perfectamente, como he dicho antes y vuelvo á repetir ahora, en la discusión de presupuestos.

Voy á decir ya pocas palabras, para dejar de molestar la atención de la Cámara.

Se me olvidaba decir á S. S. que la rebaja de 9.000 hombres en el contigente no es exacta.

Yo no sé hasta cuándo se discutirá esto, porque todavía ha de venir el debate sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas permanentes del ejército y luego el del presupuesto; pero sepa S. S. y sepan todas los Sres. Diputados, de una vez para siempre, que fijando, como yo fijo, en 80.000 hombres las fuerzas del ejército permanente en la Península, y de autorizarme las Córtes para poner el ejército al pie de maniobras cuando lo crea conveniente con los recursos del presupuesto, resultará, Sres. Diputados, que ese sistema es el que el señor general Azcárraga había establecido; porque él ponía 91.000 hombres como contingente armado; pero resultaba que en períodos distintos de tres, cuatro ó cinco meses licenciaba un número grande de soldados con objeto de tener recursos para aumentarlos en otras épocas; y el término medio del contingente armado, en tiempo de los conservadores, fué de 82.000 hombres el máximum. Yo pido á las Cortes 80.000; así es que ya ve S. S. que los 9.000 hombres se convierten en 2.000. Esto lo demostraré cumplidamente, y tengo la seguridad que llevaré el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados.

Yo, Sres. Diputados, he sido un hombre tan desconsiderado, he olvidado tanto al ejército, que en cuantas economías he procurado hacer, lo mismo al tratarse de la división territorial que de todas las demás reformas, no he ido más que contra el personal; mientras que los demás generales que han desempeñado antes que yo la cartera de Guerra, no han hecho nada de esto. Creo que está S. S. en un error al afirmar esto, y eso lo verémos cuando se discutan los presupuestos; pero, sobre todo, debo decir á S. S., no en defensa mía, sino en defensa de mis compañeros de Gabinete, que los Ministerios civiles han sufrido grandes reducciones en su personal, y el propio Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que S. S. me ponía como modelo que imitar, sabe el Sr. Sánchez Mira que suprime las Audiencias provinciales, que suprime un gran número de funcionarios de la administración de justicia, y que suprime una Sala del Tribunal Supremo. Por consiguiente, vea S. S. cómo también los demás compañeros míos de Gabinete han llevado las economías á sus Departamentos respectivos.

Pero S. S. cree que porque el Sr. Ministro de la Gobernación no ha suprimido las capitales de provincia, yo no debía haber suprimido las Capitanías generales. Yo, señor general Sánchez Mira, al suprimir las Capitanías generales, no sólo he atendido á la necesidad de las economías, sino que también he atendido á las necesidades del servicio; porque Capitanías generales con un regimiento de Infantería y otro de Caballería, con un Estado Mayor, con un comandante general de Ingenieros y otro comandante general de Artillería, para una guarnición de 2.000 hombres, francamente, Sr. Sánchez Mira, eso, no sólo yo, por muy alejado que haya estado del ejército, sino cualquiera que no sea militar, me parece que

puede comprender que es una mala organización.

Bastante tristeza he tenido cuando me he visto obligado á lastimar intereses de mis compañeros de armas; ¿pero tengo la culpa, Sr. Sánchez Mira, ni la tiene nadie, de que en España haya un Estado Mayor general tan numeroso, que cualquiera se escandaliza cuando se compara con el de otras Naciones militares? Lo que yo he hecho ha sido procurar por mis compañeros, dándoles un sueldo que yo no he disfrutado cuando me he hallado en situación de cuartel. No es mía la culpa de que hubiera 600 generales en esa situación; y gracias á una ley hecha en tiempo del digno general Martínez Campos, y merced á una amortización mantenida por todos los Ministros de la Guerra, los escalafones se han reducido mucho, aunque todavía hay exceso de oficiales generales. ¿Qué mucho que cuando por todo el mundo se reclama que se corrijan todos los defectos, haya procurado yo dar á esos oficiales generales mayor sueldo que el que yo he tenido de cuartel, y pida á las Cortes esa consideración para mis compañeros, al mismo tiempo que procuro una amortización lenta, para que el personal se reduzca á lo que el país necesite el día en que haya que acudir á la defensa de la Patria ó al mantenimiento del orden público? ¿Qué desconsideración puede haber en esto para mis compañeros? Entre las amarguras que me ha proporcionado este cargo, que con tan poca voluntad acepté, se encuentra la que me ha impuesto esa necesidad imperiosa, exigida por altos deberes patrióticos.

Vea, pues, el Sr. Sánchez Mira cómo ha sido conmigo un tanto injusto y cómo ha exagerado sus argumentos; verdad es que S. S. y yo hemos nacido en un país cuyos naturales tienen siempre la hipérbole en los labios.

Que yo he variado de opinión; que antes no consulté, y que ahora voy á consultar. En esta cuestión, que tanto se ha de discutir, por desgracia del Congreso, puesto que he de intervenir en ella y el Congreso tendrá la desgracia de oirme, he accedido voluntariamente á consultar al alto Cuerpo de que ha hablado el Sr. Sánchez Mira, y que no se dedica á resolver los problemas que S. S. indicaba, sino problemas verdaderamente difíciles. Lo he hecho, primero, por dar satisfacción al Parlamento, y después, para acallar ciertos clamoreos infundados y con objeto de que haya todo el número de datos posible para estudiar y resolver la cuestión. No negará ese Cuerpo consultivo su informe, y es bien seguro que si S. S. hubiera presidido ese alto Cuerpo consultivo, tampoco hubiera negado su consulta por incompetencia. ¡No faltaba más sino que los organismos del Estado, sobre todo los militares, vivieran en la atmósfera en que S. S. se mueve en este recinto! La Junta consultiva de Guerra no mirará más que la consulta, y aquellos dignísimos generales cumplirán con su deber y emitirán su dictamen según su leal saber y entender.

Creo que, aunque ligeramente, me he hecho cargo, si no de todo, de lo más saliente de los argumentos del Sr. Sánchez Mira; pero como desgraciadamente tendré que molestar algunas veces más á la Cámara en esta interpelación, porque son varios los Sres. Diputados que han de tomar parte en ella, me siento, rogando á la Cámara me dispense el tiempo que he ocupado su atención.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Pocas palabras, para decir al Sr. Ministro de la Guerra que en cuanto á lo principal, es decir, á las dos razones por que yo me he levantado á hacer á S. S. esta interpelación, que eran las referentes á considerar yo ilegales los decretos de S. S., no me ha satisfecho su contestación. Su señoría ha dicho que el art. 18 de la ley constitutiva del ejército... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No, el 28.)

Pues vamos á ver lo que dice el art. 28, porque no me acuerdo de él: «Art. 28. Queda prohibido á todo individuo del ejército, etc.»

Este es el art. 28. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No es ese; me refiero á otro artículo en que se trata de las reformas...) No quiero contradecir á S. S., y únicamente le diré, que entre el procedimiento de S. S. para hacer sus reformas y el del Ministro de Gracia y Justicia para proponer las suyas, yo, considerando que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como hombre de ley y parlamentario, debe saber de estas cosas de legalidad, me quedo con la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y estoy más conforme con el procedimiento legal de éste en lo de la supresión de las Audiencias, que no con el procedimiento de S. S. Esto en cuanto á la legalidad; porque respecto á la justicia, tampoco me ha dicho S. S. nada que me haga variar de opinión en los extremos que he citado. En primer lugar, yo aceptaré que hay igualdad y justicia en las economías, cuando se hagan lo mismo en el ejército que en el clero y en los demás ramos de la administración.

Su señoría me dice que hay muchos generales, y que es necesario hacer economías; pero también hay muchos Obispos, y en éstos no se hacen economías. Yo considero que mientras subsistan esos veteranos del ejército, no puede reducirse de la manera que lo hace S. S., al menos mientras no se suprima el Ministerio de Ultramar, que hay muchos que creen que es completamente inútil, sobre todo los generales que han tenido mando en Ultramar; mientras la Presidencia del Consejo no se encargue de un Ministerio; mientras no se hagan otras economías en otros Departamentos, estableciendo un turno riguroso que respete los derechos adquiridos, cerrando la entrada de empleados en la Administración; y mientras no se vayan colocando en las vacantes todos los que están cesantes. Mientras esto no se haga en todos los ramos civiles y militares, no se puede decir que son justas las economías; y por esto he afirmado que son injustos los decretos de S. S., porque no son iguales para todos. Cuando yo vea que esto se hace y que S. S., de conformidad con ello, formula sus planes, entonces los aplaudiré; entretanto, tengo que censurarlos.

Respecto á la poca consideración, insisto en lo que antes dije, porque por más que la consulta á la Junta superior le parezca á S. S. muy buena y crea que lo sabe todo, á mí me parece que no da muestras de ello.

Porque, por ejemplo: yo he oído á S. S. en este mismo año defender en el Senado la organización de baterías con seis piezas cada una, y luego, según mis noticias, S. S., accediendo á ciertas peticiones, va á conceder que tenga cada batería cuatro piezas. Pues esto demuestra que S. S. debiera empezar por donde concluye; es decir, consultando á quien debe consul-

tar; porque más vale consultar antes y formar juicio y no arrepentirse, que empezar diciendo que no se necesita consulta, y luego, en vista de las peticiones que se reciben, reformar el plan primeramente expuesto. Esto es lo que yo he dicho al principio, y esto no lo ha rebatido S. S.

En cuanto á los detalles en que yo me he fijado relativos al arma de Caballería, ya sé yo que no son completamente adecuados á esta discusión; yo los he tratado por mi afición y mi entusiasmo hacia esa arma, pero reconozco que son más propios para tratados en la Subcomisión de presupuestos. Pero también hay que tener en cuenta que estas reformas á que yo he hecho referencia no son para un año; así lo han reconocido conmigo muchos jefes y generales, y así lo entendía el mismo señor general Cassola.

Por esto yo he tratado esas cuestiones sin pensar en que pudieran hacerse de repente, porque á mí me gusta hacer las cosas al revés que S. S., no de una vez, sino poco á poco; y esas reformas hay que hacerlas por lo menos en dos años, para no lastimar intereses legítimos.

Esto sucede, por ejemplo, con lo relativo á la remonta; que hay que ir poco á poco, para no lastimar los intereses de los mismos ganaderos, que no están todos muy enterados de lo que les conviene, siendo necesario irlos llevando por buen camino. Porque la base de todo, y en esto es en lo primero que se equivocan esos sabios que aconsejan á S. S., la base de todo es, que los caballos sean castrados. Fíjese S. S., que tanta afición tiene á tomar en cuenta lo que se hace en el extranjero, fíjese en lo que ocurre en otras Naciones, y verá que en ninguna se utilizan para el ejército caballos enteros.

Y esto es muy importante, porque á mí me ha ocurrido, desempeñando un cargo que á ello me autorizaba, contratar con los criadores caballos castrados, y luego resultó que la Dirección no admitió lo que yo hice, y después de firmado el contrato, los que tenían preparados los caballos en aquella forma, se quedaron sin venderlos. Y á mí me parece tan indispensable esta medida, que considero que debiera establecerse en una ley, en absoluto, que los caballos del ejército español sean castrados, para que de este modo no pudiera ninguna Dirección decir lo contrario.

En fin; no quiero seguir en estos detalles. Sólo he de decir que, á mi juicio, no basta para ser buen director de Caballería, como creen muchos, buscar 1.400 caballos de guerra. No; para el director de Caballería, lo menos importante es eso; porque 1.400 caballos se sacan de cualquiera parte, y lo que importa es el fomento de la cria caballar; y puede un director de Caballería desempeñar muy bien su cargo y no ser buen director por no ocuparse como debe en el fomento de la cria caballar. De la misma manera que un sastre puede cortar muy bien una levita, y no saber cómo se hace el paño, y si está encargado de fomentar la fabricación de paños, necesitará saber hasta cómo se esquila una oveja.

Para concluir, diré á S. S. que sobre caballos castrados y mulas de la remonta, hay una obra escrita por cuatro generales, después de la guerra de la independencia, y esos generales, el Sr. Marqués de Cagigal, el Sr. Freire y D. Diego Ballesteros, dicen lo siguiente: «Capones, aunque feos.»

Esto conviene que lo tenga en cuenta S. S., para que diga á los sabios que en esta materia le aconsejan, que no saben por dónde se andan. Aquí está, para que no cante S. S. victoria, lo que costaba el año 1890-91, y por eso he dicho que hoy cuesta menos: esta es la cuenta de lo que cuesta al Estado un caballo de remonta el día en que lo monta un soldado por primera vez, suponiendo que no esté en doma más que seis meses. ¿Y sabe S. S. quién ha sacado esta cuenta? El digno Subsecretario del Ministerio de la Guerra. Cuando yo vine de Cuba, ese señor brigadier, á quien S. S. conoce muy bien, me preguntó mi opinión, y yo le dije que le daría los datos que quisiera, pero que la cuenta de lo que costaba un caballo debía de hacerse con arreglo á los antiguos presupuestos. Entonces valía un caballo 1.696 pesetas, y hoy, rebajando unos 400 reales, viene á valer 6.300 reales.

Y no digo más, porque esta es cuestión muy larga y no puede tratarse de una vez. Lo que queda en pie, prescindiendo de otras muchas cosas, es que el caballo que se muere este año en Junio, no es relevado para el servicio hasta dentro de dos años. Vea, pues, S. S. si con la escasez que tenemos, va á estar un caballo dos años sin relevo. Hay, pues, un 15 por 100 menos de caballos que los que debía de haber. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: No por vana fórmula de afectada modestia, sino por sincero reconocimiento de mi falta de medios oratorios para entretener agradablemente la atención, siempre benévola, de la Cámara, he de empezar manifestando que renunciaría con gusto á explanar la interpelación que hace pocos días anuncié al digno Sr. Ministro de la Guerra y á intervenir en la que con brillantez ha explanado el general señor Sánchez Mira, si no entendiese, como entiendo, que este asunto, principalmente el de la división territorial militar, se ha complicado y se ha oscurecido en tales términos, que se hacen precisas declaraciones categóricas y definitivas del Sr. Ministro de la Guerra, para que el país sepa á qué atenerse, y todos sepamos lo que ha de hacerse el día 1.° de Julio. Este es un interés común, así á los impugnadores del decreto de 22 de Marzo último, como á aquellos que en sus líneas generales lo encontramos ajustado á las razones técnicas invocadas por S. S. y á la necesidad suprema de que contribuya el ejército á las economías que en este momento reclama imperiosamente el país.

Las declaraciones hechas en el Parlamento por el Sr. López Domínguez, y las noticias que circulan en todos los periódicos políticos, son tan contradictorias, que unas veces parece ya resuelto que desde el día 1.° de Julio se aplicará el decreto según lo publicó la *Gaceta*, y otras veces se nos dice que antes de que el decreto comience á regir, habrá de fijar la Junta consultiva de Guerra, las poblaciones en que hayan de residir los jefes de los siete cuerpos de ejército; y aun en estos últimos días se añadía que el número de cuerpos de ejército á que el decreto se refiere no es tampoco definitivo, sino que se trata de aumentarlo, y que quizás, sobre si procede ó no el aumento, habrá de informar también la Junta consultiva. Produce todo esto, unido á la proximidad del plazo fijado en el decreto de 22 de Marzo, tal confusión y tal incertidumbre en las capitales, así en

las que se consideran perjudicadas, como en aquellas otras que hacen sus preparativos para alojar dignamente á los jefes del ejército, que no creo que puede continuar ni por un día más semejante estado de cosas. De aquí que yo me decida á intervenir en este debate, más bien que con el propósito de que el señor Ministro de la Guerra conteste á las observaciones que voy á permitirme hacerle, con el vehemente deseo de obtener respuesta categórica y terminante, á las preguntas que voy á tener el honor de dirigirle.

Es indudable que el Sr. López Domínguez, al decretar la nueva división territorial militar, sólo obedeció á móviles nobilísimos, al deseo patriótico de hacer lo mejor en beneficio del país; porque nadie ha de inferir á S. S. el agravio de creer, que tuviese interés en causar perjuicios á las capitales donde se hallan establecidas actualmente las Capitanías generales, ni mucho menos en favorecer, con daño de aquellas, á Miranda, León y Córdoba, que son los puntos donde ha de establecerse, según el decreto, la capitalidad de tres cuerpos de ejército. Sólo, pues, se inspiró S. S. en el interés general del país, y al interés general del país atendió el Consejo de Ministros, que, según las declaraciones de S. S., aceptó por completo su proyecto de división. Pues ¿cómo, si no se tratase de los intereses generales del país, hubiera consentido el Sr. Gamazo, digno Ministro de Hacienda, que desapareciera la Capitanía general de Valladolid? ¿Por ventura creen los Diputados de esa provincia que pertenecen á la mayoría, y que han levantado voces de protesta contra el decreto del señor Ministro de la Guerra, que ellos son más amantes de Valladolid que el Sr. Gamazo, que tiene de antiguo y por tantos títulos acreditado su amor á aquella provincia? ¿Pueden creer tampoco los señores Diputados de Galicia pertenecientes á esa mayoría, que son más celosos defensores de los intereses de Galicia que el Sr. Montero Ríos? Pues cuando el Sr. Montero Ríos y el Sr. Gamazo aceptaron el pensamiento del general López Domínguez, cuando el Consejo de Ministros aprobó el decreto de S. S., es indudable que sólo á los intereses generales del país se atendía.

Confirma esta creencia la circunstancia, que seguramente habrá llamado vuestra atención, de que no se hayan levantado voces de protesta contra la nueva división territorial militar, sino por los Diputados de la mayoría que representan en el Congreso á las poblaciones que se consideran perjudicadas. El mismo Sr. Sánchez Mira, en el día de hoy, nos decía que le era indiferente esta cuestión, que él no tenía para qué mezclarse en si la capitalidad de un cuerpo de ejército se había de establecer en tal ó en cual parte, y nadie desde los bancos de la mayoría, fuera de los Diputados á que he hecho referencia, se levantó á combatir el proyecto del general López Domínguez; antes bien, ha tenido ese proyecto en los bancos de la mayoría muchas y muy elocuentes voces para mantenerle.

Los que conocemos la debilidad que caracteriza á los Gobiernos fusionistas, y ¿á qué ocultarlo? la escasa fuerza que en nuestro país tiene la acción del Poder ejecutivo, al presenciar el espectáculo de la anarquía de los intereses locales que se consideraban lastimados, al tener noticia de las ruidosas protestas de algunas poblaciones, llevadas á exageraciones que todo el mundo recuerda, especialmente en una de ellas, al observar la actitud de indisciplina de algunos Sres. Diputados de la mayoría (*El Sr. Liaño*: Pido la palabra); los que conocemos, digo, la debilidad de los Gobiernos fusionistas, abrigamos desde entonces serios temores de que la obra del general López Domínguez no fuese llevada á la práctica, y esos temores se van convirtiendo en desconfianzas, desde que el señor general López Domínguez ha rectificado aquellas primeras afirmaciones que hizo ante el Parlamento, á las que asentíamos los que entendemos que, en líneas generales, la nueva división territorial responde verdaderamente á las necesidades del ejército y del país.

Yo no he de ocultar, y por otra parte, si de ocultarlo tratara, no tardaría mucho en recordárseme, que soy Diputado de una de las provincias (*El Sr. Sanchís*: Pido la palabra) á las que se destina la capitalidad de un cuerpo de ejército; soy Diputado por la provincia de León. Tengo con la noble provincia de León aquellos vínculos de cariño, de simpatía, de vivísimo afecto, que produce una relación constante y afectuosa; pero yo declaro que si considerase que los intereses de la provincia de León ó de la ciudad de León estaban en oposición con los intereses generales del país, eran con ellos antitéticos, yo no me levantaría aquí á defender los intereses de la provincia de León; me levantaría, en todo caso, si no me abstenía de tomar parte en la contienda, á defender los intereses generales de la Patria. No estamos, por fortuna, en este caso, pues yo no he oído, en lo mucho que aquí se ha hablado del proyecto de división territorial militar, ni una sola palabra que tendiera á demostrar que era injusta, que era inconveniente la instalación en León de la jefatura de un cuerpo de ejército; y cuando nada se ha dicho en ese sentido, claro está que tengo perfecto derecho para asegurar que ni ha podido decirse nada, ni se dirá con fundamento, en contra de la obra del general López Domínguez en este punto concreto. Sólo á mi amigo particular el Sr. Martín Sánchez se le ocurrió afirmar que nadie había pensado que pudiera establecerse en León una Capitanía general; pero frente á esta afirmación del Sr. Martín Sánchez están, no sólo las razones expuestas por el señor general López Domínguez, sino las palabras del respetable general Azcárraga, el cual es contrario, según manifestó en el Senado, á la creación de los siete cuerpos de ejército, y por lo tanto, á que se instale en León la jefatura de uno de ellos; y á pesar de ser contrario á ese pensamiento, decía en su discurso de 10 de Mayo de este año, después de consignar la diferencia de criterio que le separaba, con relación á este extremo, del Sr. Ministro de la Guerra:

«Y no es que desconozca la gran importancia y los grandes recursos de la ciudad de León, digna de llegar á ser un punto militar. Tuve yo mucho empeño en aumentar su guarnición; pero me encontraba cohibido, porque para mandar allí un batallón siquiera, dada la escasez de nuestras tropas, tenía que sacarlo de otra parte donde hacía falta por razones de servicio, ó donde los Ayuntamientos habían hecho sacrificios de que no era posible prescindir.»

En efecto; el señor general Azcárraga, ante la gestión que hicimos cerca de él todos los que en las anteriores Cortes tuvimos la honra de representar la provincia de León, manifestó constantemente que era

aquella capital, por hallarse en ella el nudo, el centro de las comunicaciones entre Castilla la Vieja, Asturias y Galicia, un punto estratégico donde debía colocarse una numerosa guarnición; añadiendo que él no podía sacar las tropas de ninguna parte, temeroso de las reclamaciones de los pueblos á quienes se privase de la fuerza militar destinada á León. A lo cual puede añadirse que, según demostró en el Senado mi distinguido amigo el Sr. Fernández Cadórniga, la manutención del soldado es mejor y más barata en León que en los demás puntos donde existen actualmente las Capitanías generales.

Ahora, según el decreto del general López Domínguez, no se priva de guarnición á las ciudades que se dicen perjudicadas; se trata sólo de la residencia del jefe de un cuerpo de ejército y de su Estado Mayor; y, sin embargo, esas poblaciones se quejan, y esas quejas llegan á conocimiento del Gobierno de S. M.; y sin que se hayan dado razones positivas, razones importantes, razones convincentes contra la obra del general López Domínguez, éste transige y nos anuncia que resolverá este punto de la nueva división territorial después de oir á la Junta consultiva de Guerra. Tal afirmación, hecha días pasados por el Sr. Ministro y repetida en la sesión de hoy, me produjo en el primer momento una sorpresa extraordinaria, porque no creía yo que se pudiera sustraer un asunto del conocimiento y competencia del Parlamento para encargar su resolución á una Junta consultiva; y entendía que en el caso de que el Gobierno hubiera considerado conveniente el informe de la Junta consultiva, debía de habérselo procurado antes de redactar y publicar su decreto el Sr. Ministro de la Guerra y de someter la cuestión al Parlamento.

Pero mi sorpresa del primer momento creció extraordinariamente cuando leí el preámbulo del Real decreto de 22 de Marzo último, del cual se deduce que la Junta consultiva de Guerra ha sido ya oída sobre este asunto.

Dícese en el preámbulo: «Bien se le alcanza al Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., que problema tan arduo necesitaba para su resolución el concurso de inteligencias laboriosas y superiores, que por fortuna para nuestra Patria, no escasean en el ejército español; y animado, pues, del deseo de acertar, del deseo de corresponder á la confianza, siempre honrosa, que V. M. ha depositado en su Ministro de la Guerra, ha estudiado éste con atención asidua los diversos proyectos de división territorial militar, que discutidos, y algunos aprobados por la Junta consultiva, como los presentados por ilustres generales, jefes y oficiales de nuestro ejército, existen en el Ministerio de la Guerra, y después de minucioso examen de todos ellos, después de pesar las ventajas de los unos y aquilatar los inconvenientes de los otros, sin perder nunca de vista la angustiosa situación del Tesoro nacional, ha creído el Ministro que suscribe que la división del territorio de la Península en siete grandes regiones, situando en cada una de ellas un cuerpo de ejército, será la más conveniente para los tiempos de paz que por fortuna alcanzamos, y á la vez, desde el punto de vista de tener cada región núcleos de fuerza que en un momento dado puedan nutrirse rápidamente al pie de guerra, la más conveniente también para la seguridad del territorio.»

No cabe tergiversar el texto clarísimo á que acabo de hacer referencia. Según el Sr. Ministro de la Guerra, S. S. ha consultado todos los proyectos de división territorial militar que existían en su Departamento, y que se hallaban informados, y algunos aprobados, por la Junta consultiva. Si, pues, la Junta consultiva ha sido oída ya acerca del número de cuerpos de ejército que habían de crearse, y acerca de los puntos donde se iba á establecer la capitalidad de esos distintos cuerpos de ejército, ¿con qué objeto vuelve de nuevo á ser oída? Según mis noticias, el proyecto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra no se ajusta estrictamente á lo informado por la Junta consultiva; se dice, no sé con qué fundamento, que la Junta consultiva entendía que la organización militar respondería mejor á sus fines en tiempo de paz, creando ocho cuerpos de ejército, que creando siete, y el Sr. Ministro de la Guerra, en uso de su derecho, de acuerdo con el Consejo de Ministros, entendió que era mejor crear siete. Yo en esta cuestión no tengo por qué mezclarme; carezco de competencia para juzgarla; lo único que me importa consignar es, que habiendo dictaminado ya la Junta consultiva de Guerra en este mismo asunto, y el Consejo de Ministros acordado, en uso de sus facultades, que sólo se creen siete cuerpos de ejército, no puede volver de nuevo la cuestión á la Junta consultiva para que ésta diga si se ha convencido de que es mejor la organización adoptada por el Gobierno de S. M., ó si insiste en que deben ser ocho los cuerpos de ejército.

Contestando al elocuente discurso que en la sesión de 18 de Mayo último pronunció mi querido amigo el Sr. Sanchís, decía el Sr. Ministro de la Guerra:

«Dice la enmienda que se oiga á los Cuerpos consultivos, á las altas autoridades y á los Cuerpos Colegisladores. Señores Diputados, como ha dicho el Sr. Montilla, ¿no ha confesado el Sr. Sanchís que desde hace cincuenta años, por las Corporaciones militares, por los Cuerpos consultivos, por los generales, en distintos folletos y en todas partes, se reconocía ya la necesidad completa y absoluta de una división territorial militar que acabara con la actual? Pues qué, ¿tenía yo necesidad de consultar á nadie, cuando en el Ministerio de la Guerra están recopilados los dictámenes de todas las Juntas, todos los folletos que se han escrito por distintos generales, y hay divisiones territoriales en tres cuerpos de ejército y tres regiones, y en cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, etc.?»

Oponíase el Sr. Ministro de la Guerra á la enmienda del Sr. Sanchís, manifestando que era ya innecesario oir sobre este asunto la opinión de la Junta consultiva de Guerra.

En la sesión de 23 de Mayo, contestando á varios Sres. Diputados, decía el digno Sr. Ministro de la Guerra:

«Después de esto, ha de permitirme el Congreso que no agregue una palabra más, porque el que, como se ha preguntado aquí, los decretos que han aparecido en la *Gaceta* refrendados por el Ministro de la Guerra puedan ser decretos nada más que para que se entretenga la gente en leerlos, no es serio. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Pero ¿no ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que no se aplicarían si no recaía la aprobación del Parlamento?—*El señor Domínguez Pascual pide la palabra.*) Yo quisiera que

se me citara en dónde he dicho que no se aplicarían los decretos sin esa condición. Lo que he dicho es, que el Parlamento podía desaprobar esas medidas con todo género de acuerdos y de votaciones, ante lo cual bajaré la cabeza; pero entretanto, el Ministro de la Guerra sostendrá sus decretos y sus disposiciones. ¡Pues no faltaba más sino que el derecho ministerial, que las facultades constitucionales que tiene un Ministro estuvieran sometidas á la voluntad de cualquier Sr. Diputado, que por medio de una pregunta quisiera arrancar aquí disposiciones ministeriales!»

Pues está sometida la facultad del Ministro de la Guerra y los acuerdos del Consejo de Ministros á la gestión extraoficial, á la gestión particular de unos cuantos Sres. Diputados de la mayoría, que piden al Gobierno una transacción sobre este asunto, que consista en dejar las capitalidades de los distintos cuerpos de ejército en los mismos puntos que actualmente ocupan.

No he de hacer yo á esos dignos Sres. Diputados de la mayoría, á quienes aludo, la injusticia de suponer que tratan de sobreponer conscientemente los intereses locales á los intereses generales del país. Sin duda esos Sres. Diputados proceden de buena fe, pero proceden á impulsos de la pasión, á impulsos del afecto que les une á sus respectivas provincias, y hasta ahora no han logrado demostrar que ellos representan los intereses generales del país, y en el fondo han tratado de sobreponer los intereses locales á los intereses generales.

Insistiendo en las anteriores manifestaciones, el Sr. Ministro de la Guerra decía en la misma sesión de 23 de Mayo:

«Yo no he dicho aquí, ni he podido decir, ni ha debido entenderse, que se hacían por los Sres. Diputados preguntas que no eran serias; y si se ha entendido así, yo he debido explicarme muy mal. He dicho que no resultaba serio para un Ministro que se le atribuyeran los cargos que aquí se le han dirigido. A quien se le atribuía poca seriedad era al Ministro de la Guerra, porque había de ser muy poco serio en un Ministro de la Corona publicar en la *Gaceta* decretos acordados en Consejo de Ministros, para que al llegar el momento de la ejecución no se aplicaran, sin que hubiera un voto del Parlamento que lo impidiera.

»Por eso decía yo que no resultaría serio para el Ministro de la Guerra el que tal cosa hiciese.»

Después de estas manifestaciones, y en abierta contradicción con ellas, están las últimas de S. S., que parece ya dispuesto á abandonar su decreto de 22 de Marzo á lo que de él quiera hacer la Junta consultiva de Guerra.

Ya antes de la publicación de los decretos de su señoría, ante las expresivas quejas de la importante ciudad de Burgos en vista de que se la privaba de la Capitanía general, el Gobierno creyó que iba á contentar á los de Burgos llevando á Miranda la Capitanía general, que por muchas razones sostenía Vitoria con derecho preferente al de Miranda de Ebro. (*El Sr. Aparicio pide la palabra.*) Celebro que mi elocuente y querido amigo el Sr. Aparicio intervenga en este debate; tengo la esperanza de que intervendrá también el Sr. Becerro de Bengoa, dignísimo representante de Vitoria; ellos tratarán este punto; para mi argumento, basta con señalarlo como primera muestra de la debilidad del Gobierno.

Ahora bien; yo creo que podríamos aplazar toda intervención en este debate, relativo á la aplicación del decreto de 22 de Marzo último, para cuando se discuta el presupuesto del Ministerio de la Guerra; pero para poder conceder por nuestra parte ese aplazamiento, es necesario que el Sr. Ministro de la Guerra conteste á las preguntas que ya concretamente voy á dirigirle. ¿Cuándo y sobre qué va á ser consultada la Junta consultiva de Guerra? ¿Va á ser consultada antes de la discusión del presupuesto de la Guerra, y el Ministro va á traer al Congreso como proyecto el dictamen ó el informe de la Junta consultiva? ¿Va á ser consultada sólo acerca de los puntos donde hayan de establecerse las capitalidades de los siete cuerpos de ejército, ó también acerca del número de cuerpos de ejército? Si el Sr. Ministro de la Guerra asegura que la Junta consultiva emitirá su informe antes de la discusión del presupuesto, el momento oportuno para llegar á resultados prácticos, á una votación del Congreso sobre este asunto, será, sin duda, cuando se plantee el debate sobre el presupuesto.

En el caso, Sr. Ministro, de que la Junta consultiva no haya de emitir su informe antes de la discusión del presupuesto, ó el presupuesto de la Guerra no esté aprobado por las Cámaras antes del 1.° de Julio, ¿qué se va á hacer? ¿Se va á aplicar el día 1.° de Julio, según reiteradamente tiene manifestado S. S., el decreto de 22 de Marzo? ¿Se va á publicar, á aplicar íntegramente, ó con la modificación de que los puntos donde hayan de establecerse las capitalidades los determine *á posteriori* la Junta consultiva? Yo entiendo que la respuesta del Sr. Ministro puede hacer innecesaria la continuación de este debate, ya que, según he manifestado, si ampliamente podemos discutirle, si definitivamente podemos resolverle al discutirse el presupuesto, y para entonces ha de haber emitido ya su informe la Junta consultiva, es seguro que hasta entonces no habrá interés por parte de nadie en prolongar esta discusión. Espero la contestación del Sr. Ministro de la Guerra, para decidir, en vista de lo que diga, la conducta que respecto de este debate habré de adoptar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Unicamente para rogar al Sr. Dato que tenga la bondad de dispensarme el que no le conteste en este momento, porque son tantos los Sres. Diputados que van á tomar parte en el debate, que después que haya oído la manera de juzgar, lo mismo la cuestión que ha promovido el Sr. Dato que la que antes promovió el Sr. Sánchez Mira, de una vez contestaré á todos los Sres. Diputados.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Ya he manifestado al principio de mi discurso, que no pretendía que S. S. contestase á mis observaciones; carecen ellas, por ser mías, de todo merecimiento, y no iban tampoco encaminadas á ser honradas con la respuesta de S. S.

Insisto, sin embargo, en que S. S. tenga la bondad de contestar ahora á las preguntas que he formulado, porque tal vez su respuesta haga innecesaria la continuación de este debate. Los Diputados de unas y otras capitales, los que han combatido y los

que defienden el proyecto, sabiendo cuándo se ha de discutir en definitiva este asunto, podrían seguramente dejar en suspenso en este acto el debate.

De modo que yo agradecería á S. S. que contestase á esas preguntas mías, que casi con monosílabos podía dejar contestadas. Si no quiere hacerlo, desde luego he de deferir á la resolución que S. S. adopte, y esperar su contestación para rectificar, insistiendo en cuanto he dicho, y ampliándolo si fuere menester.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Yo sentiría mucho que el Sr. Dato tomara á descortesía el que no le conteste ahora, y por eso le he rogado que me dispensara. Es una cuestión bastante delicada para contestar con monosílabos; y además, en el discurso del Sr. Dato ha habido duros cargos al Ministro de la Guerra que debo contestar, y no basta que lo haga con monosílabos. Me ha acusado S. S. de debilidad, y he de justificarme de esa calificación, como de otras. Y por consiguiente, dispénseme S. S., y le ruego no tome á descortesía el que los cargos de S. S. y los de los demás Sres. Diputados los conteste de una vez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, hace algunos días, cuando me levanté con objeto de recoger alusiones que se me habían dirigido, hice presente al Congreso mi propósito de tomar parte en la discusión de los proyectos militares. Después del debate que se promovió con motivo de la contestación al mensaje, y una vez concluído éste, paréceme que ya sólo corresponde discutir en los presupuestos las enmiendas á esos mismos presupuestos y no entrar en asuntos técnicos ni estratégicos que pueden y deben ser motivo de esta discusión.

Cuando el Sr. Ministro de la Guerra tuvo la bondad de contestar á mis palabras sobre aquellos ejércitos que tan valientemente se combatieron, manifestó su decidido propósito de no pronunciar frases que pudieran molestar á nadie. Y yo, ya que no en otra cosa, quiero en esa estar á la altura del señor Ministro; y por lo tanto, le ruego que, si contra lo que espero y deseo, pronunciara alguna palabra, no ya que pudiera molestarle, sino simplemente desagradarle, la tenga como no dicha ó retirada.

El examen de los proyectos presentados por el Sr. Ministro de la Guerra, me hará tal vez ser más largo de lo que yo deseara; es decir, que quizás tenga que cansar vuestra benevolencia mucho más de lo que fuera mi deseo; benevolencia de la que necesito por completo, puesto que, como véis, es mi palabra pobre y difícil para expresar los conceptos, como propia del que carece de toda gala oratoria.

Hace muchos años que los generales del ejército español se han preocupado de la organización del ejército y del contingente armado; y con ese motivo, en el Ministerio de la Guerra se han ido presentando varios proyectos, entre los que figuran como principales los de los señores generales Bermúdez Reina, Castillo, Arroquía, Cassola y Dabán, el de la Junta consultiva en 1891, y otros varios. Las noticias que hasta mí han llegado, me permiten manifestar que uno de los que están mejor estudiados, si no en detalle, en conjunto, es el del general Sr. Arroquía; pero como ni se han aprobado ni se pueden discutir aquí sin un perfecto conocimiento, que yo no tengo, de lo que encierran, me limito sólo á exponer esta creencia mía en virtud de las noticias que he podido recoger.

El señor general Cassola, que, según parece, fué el abanderado de las reformas militares, presentó, más bien que un proyecto, á mi entender, una serie de ideas respecto á la modificación del ejército; porque yo, que he procurado leer todo lo que se decía entonces sobre las reformas del señor general Cassola, en realidad no he visto nunca nada determinado, nada firme, nada que fuese un plan completo de reformas, sino algo embrionario, una serie de ideas que sin duda no pudo desarrollar el general Cassola porque no tuvo tiempo, por haberle sorprendido la muerte cuando su proyecto, digámoslo así, estaba desarrollándose.

Sin embargo, merece plácemes por eso el señor general Cassola, como los merece todo general que dedica sus horas al estudio de la organización del ejército, y los merece también porque se vió en él energía y constancia al pedir las reformas que el ejército necesitaba entonces. Yo creo que no merece tantos plácemes por la manera que tuvieron de defenderlos él ó algunos amigos demasiado afectos á sus proyectos, porque recuerdo que, con motivo de éstos, se inició en la prensa que se llama militar una discusión, durante la cual se escribieron artículos que no podían menos de mortificar á algunos de los cuerpos respetabilísimos que constituyen el ejército, porque eran ofensivos para esos mismos cuerpos.

En el poco fondo que yo ví en las ideas del general Sr. Cassola, pude apreciar algunos defectos, entre otros, el de que aquel general no supo conciliar los intereses del ejército con los intereses del contribuyente, olvidando que unos y otros constituyen una función de dos variables, en que el valor de éstas está comprendido entre límites determinados, y que no se puede forzar ninguna de ellas sin que la otra aparezca absurda; porque á una Nación, en un momento dado de peligro, se le pueden exigir grandes sacrificios; pero cuando ese peligro no existe, el sacrificio encuentra resistencias en los contribuyentes, y la resistencia crece hasta el punto de ahogar aquello que la motiva. Y algo de esto me parece que hubo en los planes del general Sr. Cassola.

También puede deducirse de ellos, que tendían más bien al número de combatientes que á la calidad de éstos; y aunque es verdad que hoy la inclinación de todos los ejércitos es aumentar el número de combatientes, hay que tener presente el factor principal de la calidad; porque de lo contrario, los ejércitos vendrían á ser una especie de batallones de milicianos que no servirían más que para formar en el Prado, dicho sea con permiso del Sr. Sagasta, ó para armar algún que otro motín.

Hace dos años, el ilustre general Sr. Azcárraga publicó una serie de decretos organizando el ejército, y en esos decretos hay indudablemente mucho de bueno y algo que tiene que ser corregido, como el mismo señor general Azcárraga se disponía á hacer cuando cayó el partido conservador.

Cerró la escala de reserva retribuída y ofreció, aunque no llegó á realizarlo, aumentar el sueldo á aquellos jefes y oficiales que por orden superior tenían que ir á las zonas; redujo las plantillas; mejoró la relación que debe existir entre los empleos superiores é inferiores; movilizó las escalas con una gran

promoción, que vino á satisfacer lo que se llama en el ejército honrada ambición, puesto que había muchos jefes y oficiales, especialmente oficiales, que bien porque no tenían influencias, bien por otras causas, se veían bastante postergados en su empleo, á pesar de haberse ganado los galones combatiendo duramente y prestando grandes servicios; y aumentó también por medio de un decreto la Guardia civil, aunque no en número suficiente, como hoy se está demostrando, para que pueda ser la salvaguardia de los intereses y de la vida de los ciudadanos. En ese proyecto había unas Comisiones de estadística y requisición, que no dieron resultado alguno en el tiempo que funcionaron, (según tengo entendido), á pesar de la buena voluntad que animaba á aquellos jefes; y el señor general Azcárraga se convenció de ello hasta el punto de presentar un proyecto de requisición general; porque hoy que se tiende á que todos los ciudadanos entren en el servicio militar, también debe tenderse á la requisición general, al acaparamiento por el ejército de todos los caballos, mulos y mulas que haya en la Nación.

Suprimió el batallón de reserva y creó el tercer batallón en los cuerpos de Infantería activos, en lo que, á mi juicio, no estuvo acertado, porque encuentro preferible lo primero á lo segundo; pero se convenció pronto de que no había hecho bien, y me parece que hasta llegó á publicar un decreto en que restableció los batallones de reserva y suprimió ese tercer batallón. Hizo el reclutamiento como á mi entender cabe hacerlo, teniendo en cuenta las distintas condiciones que hay en tiempo de paz y en tiempo de guerra; pero como no marcaba el contingente correspondiente á cada cuerpo en las reservas regionales, tenía que venir una confusión en momentos de guerra, que son momentos angustiosos y no propios para que cada jefe vaya aplicando á los diferentes cuerpos un contingente que no estaba designado. Organizó los regimientos de Artillería, concediendo á las baterías seis piezas sin carro, sin tener en cuenta el axioma artillero casi matemático, de que á la sección ó grupo, como dice el Sr. Ministro de la Guerra, es necesario que siga un carro, como al cuerpo la sombra. La dotación de los regimientos de Artillería en pie de guerra, era de ocho baterías con seis piezas, y esa organización es defectuosa; tanto, que no está establecida en ninguna parte; cabe únicamente cuando el calibre de las piezas es muy pequeño (menor de 7 centímetros), ó en aquellos países, como Rusia, en que á consecuencia de lo poco numerosas que son las clase media y aristocrática, hay escasez de oficiales, el dar á cada uno el mando del mayor número de piezas posible.

Hecha esta ligera reseña de los planes del señor Azcárraga, voy á entrar en el estudio de los del señor Ministro de la Guerra. Los he estudiado detenidamente, he querido hasta leer entre líneas, exponiéndome á equivocarme, y ha resultado de ese estudio, en primer lugar, que el Sr. López Domínguez tiene un verdadero deseo de dejar la cartera, de salir del banco ministerial. Se observa esto en que habrá dado sus notas al gabinete particular del Ministerio, con objeto de que allí escribiesen el preámbulo de los Reales decretos, y está redactado en un lenguaje que, por lo ampuloso y gongorino, es más propio de los señores académicos de la lengua que de la severidad que debe presidir á todo lo militar. Hay también contradicciones tan grandes como las que voy á tener el honor de exponer á la Cámara. Al concluir el segundo párrafo de la exposición que precede al decreto sobre división territorial, se dice: (*Leyó.*) Esto podía haberse dicho con palabras más terminantes y de un modo más militar. (*Leyó.*)

Este párrafo se ha escrito, como decía antes, sin tener presentes los decretos que había de publicar el Sr. Ministro de la Guerra, porque el que los escribió no sabía que en León, en Córdoba ó en Vitoria hubieran de establecerse Capitanías generales, y aquí se marca que se había de fijar el Estado Mayor de los cuerpos de ejército donde había habido Capitanías generales. Estos, verdaderamente, no son defectos del Ministro, sino de los que en su gabinete particular han estado encargados de redactar este preámbulo.

Además, en el párrafo siguiente se dice: (*Leyó.*)

Este párrafo, sin duda ninguna el que lo ha escrito no ha querido decir lo que dice, porque la Artillería de campaña es para apoyar los cuerpos de ejército, pero nunca esta Artillería ha servido para defender las plazas fuertes. De manera que este párrafo no es lo que textualmente se lee en él.

También entre líneas se ve que los proyectos que se están discutiendo no son realmente los del señor Ministro de la Guerra; es decir, que esos proyectos no comprenden todos los ideales de S. S., quizá porque el Sr. Ministro de Hacienda ha encerrado á cada uno de sus compañeros de Gabinete en un círculo de hierro, en el cual no han tenido modo de dar expansión á sus pensamientos; de manera que no es esa la reforma que con otro presupuesto más ancho hubiera propuesto el Sr. Ministro de la Guerra.

También entre líneas parece como que se lee que el Sr. Ministro no ha tenido libertad de acción para cortar todo aquello que resulta contrario á las economías, ni tampoco para suprimir cuerpos inútiles ó modificar organismos que no están á la altura de lo que deben ser los componentes de los ejércitos modernos. A mí esto me ha extrañado, porque me ha parecido que el Sr. Ministro de la Guerra, que es superior en el ejército á todos, y por consiguiente, que no podía nadie limitar su acción, con sujetarse á la cifra que el Ministro de Hacienda le diera en su presupuesto, podía ya cortar todo aquello que resultara caro ó inútil, y que por ser inútil y caro traería, suprimiéndolo, en el presupuesto de la Guerra, una economía que podría gastarse en cosas de más interés.

Se ve claramente que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido gran deseo de descentralizar. Esto, en principio, me parece perfectamente, porque ya hace muchos años (tantos, que yo lo sé desde antes de dejar el servicio, y hace muchos que le dejé) que los cuerpos se quejan (naturalmente, en el fuero interno) de todo lo que son Direcciones generales, y que éstas constituyen una rémora constante para las aspiraciones de los diferentes cuerpos.

El Sr. Ministro ha creado una Junta consultiva, yo entiendo que con aplauso general, ó por lo menos de la inmensa mayoría del ejército español, evitando en parte lo que ocurre con las Direcciones generales, que no suelen hacer más que determinar provisionalmente, en esa forma provisional que ha venido á ser en España lo verdaderamente definitivo. Prueba de esto es, por ejemplo, que hace once años se presentó el cañón Sotomayor; por el juicio de los que le

examinaron y por las pruebas practicadas, resultó que era quizás el primer cañón de batalla que existía en los ejércitos modernos; ese cañón está adoptado para algunas baterías, y sin embargo, todavía es provisional, después de haber hecho fuego y estar prestando servicio. ¿Por qué? Porque la Dirección todavía no ha tenido un rato para decidir si ese cañón es bueno ó malo y si debe aceptarse ó desecharse. Como este ejemplo pondría otros muchos, no sólo relativos á la Dirección de Artillería, sino también á las demás. Y esto es consecuencia del expedienteo que introdujo Felipe V en España, largo y pesado, que ha obligado á formar una serie de ruedas tal, que lo mismo en lo civil que en lo militar, como hay una porción de mesas que tienen que dar su informe, y para cada informe se tardan cuatro ó cinco meses, los expedientes se eternizan, y resultan casos como el que he citado del cañón Sotomayor, que todavía oficialmente no se ha declarado si tiene las condiciones necesarias para el servicio.

Por consiguiente, yo creo que el Sr. Ministro ha hecho bien en crear esa Junta consultiva, que ha de entender de todos los asuntos técnicos, prescindiendo de las respectivas Direcciones ó Inspecciones generales.

Se me podrá decir, por lo que al cañón Sotomayor se refiere, que hoy mismo está presentado otro cañón del mismo jefe, que, según los que le han examinado, es todavía mejor que el anterior; pero esto no es argumento contra lo que yo he dicho; porque es evidente que, dados los continuos adelantos que se están haciendo en balística, y la superior inteligencia del artillero Sr. Sotomayor, es de creer que dentro de algunos años presentará otro cañón mejor, y si se esperara, para adoptar definitivamente uno, á que se llegara á inventar el ideal, ¡Dios sabe cuándo estaría nuestra Artillería dispuesta á prestar servicio! Es como en todos los problemas del ejército: si se esperara á que sobre la pólvora sin humo, sobre el fusil de repetición, etc., se dijese la última palabra, nunca se adoptaría nada. No hay más remedio que tomar las cosas conforme son, y armar nuestro ejército rápidamente, para que esté dispuesto á las necesidades del servicio y á la defensa de la Patria.

El deseo de descentralización, sin embargo, creo yo que ha llevado al Sr. Ministro de la Guerra un poco lejos; porque si desde luego es plausible todo lo que se refiere á la movilización rápida del ejército, no lo es tanto el párrafo 16, que dice: (*Leyó.*)

Esto me parece muy expuesto á que asuntos de la misma índole, y hasta iguales, sean resueltos de diferente manera, según la región en que se traten; porque aunque se publiquen reglamentos que coarten esta libertad, ya sabemos que en España las leyes y reglamentos luego son interpretados en cada caso de manera muy diferente, á gusto del que hace la interpretación.

Por consiguiente, estas deben hacerse de manera que se resuelvan los asuntos de la misma índole con un mismo criterio.

Ejemplo de la libertad que se debe dar en el ejército, libertad que yo creo que debe fomentarse lo más posible, es lo que pasa en Alemania con la instrucción del soldado. Allí cada capitán enseña á sus soldados conforme quiere, sujetándose solo á la táctica aprobada.

Al final del año hay una inspección ó revista de la instrucción que han adquirido los reclutas, y aun cuando el capitán presente aquel año su compañía no con la brillantez que otra, no se le dice nada, porque le pueden haber tocado hombres más torpes y le ha sido más difícil llevar á su inteligencia lo necesario para las maniobras; pero cuando esto se repite dos años seguidos, los jefes destituyen al capitán ó le prohiben que siga instruyendo reclutas con su método, y le obligan á tomar aquel que ha dado mejores resultados en las demás compañías. Se debe, pues, tender á dar libertad en todo lo que tiende á movilizar ó á instruir más rápidamente, pero nada más.

Academia general militar, También paréceme que, si no de un modo unánime, con pequeñas excepciones, la inmensa mayoría de los jefes y oficiales que constituyen los cuerpos diferentes que á su vez forman el ejército, han acogido con aplauso la supresión de la Academia general militar que hace el Sr. Ministro de la Guerra. Es indudable que por la clase de los estudios que se hacen, los oficiales de Ingenieros y de Artillería necesitan más solidez que los de Infantería y Caballería, y es posible que éstos á su vez necesiten otros estudios que no son precisos para los ingenieros y artilleros. La necesidad que había en la Academia de que todos estudiasen el mismo curso y con la misma amplitud, llegó á ocasionar inconvenientes grandes al ingresar en las especiales, puesto que se demostró que ha habido alumnos que no han podido seguir los estudios y han perdido el año porque no conocían bastante los inferiores para seguir los superiores. Dicen que la entrada de todos los alumnos en la misma Academia aumentaba el compañerismo, y yo creo que no es cierto. El año 1873, el cuerpo de Artillería dió una prueba de compañerismo admirable. A consecuencia de la protesta que quiso hacer aquel cuerpo, de que seguía admirando á los bravos jefes y oficiales que murieron en el cuartel de San Gil, demostrando que para ellos la vida era solo el escudo del honor, se oyó en este mismo salón á un desatentado general aquella célebre frase de «vayan con Dios, que para nada los necesitamos», y el cuerpo se fué con Dios, dejando al Gobierno con el diablo; y más de 700 jefes y oficiales, en un sólo día, pidieron su licencia absoluta, sin que en nadie hubiese la menor vacilación.

Se ha establecido la Academia general militar; y yo pregunto: ¿daría hoy ese mismo cuerpo aquella prueba de compañerismo que entonces dió, pidiendo todos en un mismo día su licencia absoluta? No quiero ni pensar en la respuesta; pero los jefes y oficiales del arma podrán dar, si no públicamente, *in pectore*, esa contestación. De modo que no creo que la Academia general contribuya á aumentar el espíritu de compañerismo. Bien puede asegurarse que por falta de compañerismo ó por exceso de antagonismos no ha habido jamás ningún pronunciamiento. En cambio, no diré yo, ni siquiera lo pienso, que en esto influya la existencia de la Academia general militar; pero es lo cierto que se ha de casualidad de que estando establecido ese centro de enseñanza ha sido cuando se han publicado en la prensa muchos artículos excitando el antagonismo y cuando se han dirigido verdaderos agravios á algunos cuerpos del ejército.

Bajo otro punto de vista, pudiera afirmarse que la Academia general militar contribuía á fomentar las rivalidades, porque el alumno que obtenía el nú-

mero 1 de la clase tenía derecho á escoger carrera especial, á ir á Ingenieros ó Artillería, y el que había obtenido el núm. 10 ó el 12, por haber sido menos aplicado ó más corto de entendimiento, se veía obligado á ser oficial de Infantería. Es verdad que al ser oficial podía presentarse en la Academia especial; pero siempre había entre el núm. 1 y el número 10 la ventaja grande que supone esta diferencia de un año, ventaja considerable en los cuerpos de escala cerrada, donde, como todo el mundo sabe, un año de antigüedad supone después diferencia de bastantes años de servicio para salir á capitán.

En cambio yo no he visto ningún antagonismo de esta clase en las Academias especiales; allí el número 1 se trata amigablemente y como buen compañero con el que tiene el número último, y ningún alumno desaplicado ó menos inteligente siente envidia porque otros con más aplicación ó más facultades vayan ganando años y él se quede retrasado.

Yo creo que lo que importa más en el ejército no es la unidad de origen, sino la unidad en el fin; es decir, que al llegar los oficiales á generales de brigada ó generales de división, quede demostrado que el ejército es una gran escuela, y que las asambleas sirven para acostumbrar á los jefes á mandar cuerpos de todas las armas. Es preciso demostrar que no es verdad lo que vulgarmente se dice con razón ó sin ella; esto es, que hay muchos generales que, cuando mandan una división, les sobra la Infantería ó la Caballería, ó los artilleros é ingenieros; y es preciso que con estas prácticas se facilite el modo de que los jefes y oficiales estudien perfectamente el empleo de las diferentes armas. Y para terminar respecto de este punto, desde el momento en que la supresión de la Academia general favorece la instrucción militar y produce economía, creo que aquí no cabe más que aplaudir al Sr. Ministro por su resolución.

El Sr. Ministro de la Guerra concede la repetición de un curso. Creo que esta es también una medida acertada, porque se comprende que cuando el alumno pierde dos veces el mismo curso, demuestra ineptitud ó merece duro castigo; pero la pérdida de un solo curso, que puede ocurrir por cualquier desgracia, por una enfermedad, por un descuido, no debe castigarse tan duramente que dé lugar á la expulsión. Yo he presenciado el caso de un alumno que estando en cuarto año, y por haber perdido la asignatura de topografía, después de haber salido mal dos veces en cursos anteriores, se encontró, al cabo de tantos años de edad y de Academia, convertido en paisano. Esto es verdaderamente demasiado.

También exige S. S. que haya seis meses de prácticas. Me parece acertado el pensamiento; pero, á mi juicio, es poco tiempo; porque en seis meses no hay tiempo para que el alumno de Artillería vaya á estudiar prácticamente los establecimientos fabriles, ó el alumno de Ingenieros las fortificaciones. Debía destinarse un año, por lo menos, á esas práticas.

El Sr. Ministro de la Guerra exige á los alumnos el grado de bachiller. Yo, que durante algunos años me he dedicado á la enseñanza, puedo asegurar á S. S. que mi primer trabajo era hacer olvidar á los alumnos todo lo que habían aprendido, porque venían con tales resabios, sobre todo en matemáticas, que no era posible enseñarles nada con provecho, habiendo sacado alumnos más aventajados de los que no procedían de las aulas de los Institutos.

Esto mismo se patentizó, según mis noticias, cuando por falta de oficiales en el ejército se dió el empleo de oficial á los que tenían el grado de bachiller. Yo creo, por tanto, que, en vez de exigirles el grado de bachiller, bastaría que se les exigiese el estudio de geografía y de historia, como se hacía antes, y prescindir de las demás materias que no sirven más que para formar confusión en la cabeza de los alumnos.

Además, el estudio del bachillerato obliga á los alumnos á no poder entrar en la Academia antes de los 17 años, y por tanto, á no ser teniente hasta los 22 años, cuando si no se exigiera el bachillerato podrían entrar á los 14 ó á los 15, y ser tenientes á los 20 años, en lugar de á los 22; y esto es importantísimo, dada la paralización de las escalas.

Ya que se trata de la reorganización del ejército, creo que debe tratarse de dar nueva organización á las Academias. Yo creo sería muy conveniente indicar á los jefes de estudios de éstas, que relevasen á los alumnos de un sinnúmero de teorías que son inútiles, que no sirven más que para dificultar los estudios, y aumentar en cambio aquellos que son resultado de los adelantos balísticos, químicos ó físicos.

Aquí, en la discusión pasada, se dijo que era un mal que un paisano pasara de paisano á alférez alumno. Yo no veo ningún mal en esto; yo no veo que haya mal en que, si existe una inteligencia bastante privilegiada (con el examen severo que se sufre), pase de paisano á alférez alumno; la lástima es que no haya muchos. Yo no conozco más que un caso, el del Sr. Bonet y Barberá, que fué compañero mío, y hoy es un brillantísimo oficial.

Escuela superior de Guerra. El general Azcárraga suspendió el ingreso en la Escuela de Estado Mayor, y esto hizo presumir á muchos que iba á establecer en España el *servicio* de Estado Mayor. Pasaron los dos años, y no sé que el Sr. Azcárraga publicara ningún Real decreto sobre eso. El Sr. Ministro de la Guerra da un paso para llegar á la organización del *servicio* de Estado Mayor, pero al mismo tiempo da nueva vida al Cuerpo de Estado Mayor.

Yo creo que el Sr. Ministro no se ha atrevido á disolver el cuerpo de Estado Mayor (*El Sr. Ministro de la Guerra*: A reformar la ley), ó á reformar la ley; pero podría S. S. haber hecho otra cosa de lo que ha hecho.

La Escuela superior de Guerra la encuentro muy defectuosa, porque los oficiales tienen derecho para ir á esa Escuela á estudiar tres años, y después unos son destinados al cuerpo de Estado Mayor y otros van á los regimientos. A los que van al Estado Mayor se les concede el empleo de capitán; y á los que van á los regimientos se les concede un distintivo para que se sepa que han estudiado los tres años en la Escuela superior de Guerra, pero no se les concede el empleo de capitán. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se les da el sueldo.) Yo desconocía eso; por consiguiente, esta es contestación á una parte de lo que yo iba á decir.

Pero no veo la razón por qué unos oficiales van al Estado Mayor y otros van á los regimientos, como no sea que cada uno lo elija. Creo que, si no se les conceden ventajas verdaderamente positivas que remuneren la gran aplicación que supone el que un oficial vuelva á emprender estudios superiores, no

habrá ninguno que quiera ir; es decir, que todas las ventajas que se otorguen á los oficiales que van á la Escuela superior de Guerra. me parecen pocas.

Dice S. S. que esos oficiales que van á los regimientos tendrán derecho de preferencia para el ascenso por elección. Su señoría sabe lo espinoso que es esta clase de ascensos, y yo creo que en lugar de intentar fomentarlos, se debe procurar su anulación y que se tarde el mayor tiempo posible en ascender á un oficial por elección.

Establece S. S. que todos los profesores de la Escuela superior de Guerra sean del cuerpo de Estado Mayor, y yo creo que la razón que da para demostrar que debe ser así, se vuelve en contra de eso mismo, porque dice: (*Leyó.*)

¿Es que la Escuela superior de Guerra no va á ser más que para los oficiales de Estado Mayor, ó es para que todos los oficiales adquieran los conocimientos superiores que se necesitan en el ejército? Pues si es una Escuela en que van á aumentar sus conocimientos, yo creo muy natural que, por ejemplo, de fortificación ha de saber más un oficial de Ingenieros que uno de Estado Mayor; que de balística ha de saber más un oficial de Artillería que uno de Estado Mayor; por consiguiente, me parece lógico que los profesores de la Escuela superior de Guerra se elijan entre los oficiales que más se hayan distinguido en los estudios de su carrera, puesto que no es una Escuela de Estado Mayor, sino de servicio del Estado Mayor. Claro es que, si no se estableciese más que el cuerpo del Estado Mayor, encontraría muy natural lo que dice el Real decreto; pero, no siendo así, me parece que no hay razón para que no se elijan los profesores entre los que hayan estudiado mejor las asignaturas; por ejemplo, en Ingenieros el que haya estudiado mejor las fortificaciones; en Artillería la balística, y en Infantería la táctica.

He leído muy detenidamente el art. 32 y no he llegado á comprenderle. Dice: (*Leyó.*)

Parece deducirse de este artículo, que después de salir de la Escuela superior hay tres años de práctica; y yo digo: las prácticas que tiene hoy el Estado Mayor, muy cortas por cierto, á mi entender, resultan casi inútiles; los oficiales de este cuerpo van á los regimientos de Caballería, de Artillería, de Ingenieros y de Infantería á estudiar la táctica un poco prácticamente; pero ¿es que los oficiales que han pertenecido á Artillería, Ingenieros, Caballería é Infantería, y que han servido en esas armas, después de estudiar en la Escuela superior, van á ir á los cuerpos á adquirir una práctica que ya tienen? No entiendo esto, á no ser que se establezca que esos oficiales van á ir á los establecimientos fabriles de Artillería ó á las plazas fuertes á estudiar algo que no es práctica que ya tuvieran; pero, si esa práctica se refiere á los regimientos, la considero inútil; únicamente la estimo necesaria para los oficiales de Estado Mayor que no la tienen. Dado ese sistema mixto de formar el cuerpo de Estado Mayor, yo creo que, como el Sr. Ministro de la Guerra en adelante, valiéndose de uno ó de varios decretos, no establezca el servicio que existe en varios ejércitos de Europa, y que está dando grandes resultados, no logrará ver formado ni el servicio ni el cuerpo de Estado Mayor.

Creyendo yo conocer lo que en este punto puede desear el Sr. Ministro de la Guerra, y estimando, tal vez equivocadamente, que las aspiraciones de S. S. son las aspiraciones de los generales estudiosos que hay en los diferentes ejércitos europeos, y que, por consiguiente, procura tender al *servicio* de Estado Mayor y no al cuerpo, me parecía que S. S. está cohibido por alguna presión, por algo que, dado el renombre y los merecimientos de S. S., no creo que pueda influir en él, porque, como he dicho, S. S., como Ministro de la Guerra, está por encima de los que se llaman príncipes de la milicia. La organización de que estoy hablando del cuerpo de Estado Mayor, no evita el gravísimo inconveniente que á mi entender tiene desde su creación. Al salir á tenientes los individuos de ese cuerpo, van á los diferentes institutos que constituyen el ejército, un cierto número de meses, no sé si están un año; después pasan á prestar el servicio de Estado Mayor en las Capitanías generales, y no vuelven á mandar compañía, ni batallón, ni regimiento.

Hay una ley en el ejército, que no creo esté derogada, que exige que para ascender á un empleo se hayan mandado fuerzas dos años en el empleo inmediatamente inferior.

Sin disputa, esta disposición nace de que se considera indispensable que el oficial tenga la práctica necesaria, y que, por ejemplo, para ser capitán mande dos años una sección como teniente, y aquí resalta, á mi entender, la deficiencia en este punto del cuerpo de Estado Mayor.

El oficial de Estado Mayor, generalmente pasa la vida en los centros burocráticos, sin mandar fuerza. Yo no sé si habrá algún caso; pero puede suceder que algún individuo del cuerpo de Estado Mayor haya llegado á teniente general sin haber mandado una compañía, ni un batallón, ni un regimiento; y claro es que el resultado no puede ser bueno, porque está demostrado que para ser buen general de brigada conviene haber mandado antes batallón y regimiento. No haciéndolo así, resultará lo que he presenciado en el campo de batalla en la época en que he estado en el ejército carlista. Yo he visto acciones desastrosas, y podría citarlas, en las que sabiendo como sabíamos cuál era el punto flaco de nuestras líneas, veíamos que venían á atacarnos por el punto más fuerte, y que los soldados se estrellaban, no sólo contra las balas, sino contra los obstáculos naturales; y la frase nuestra, sin saber el nombre del jefe contrario, era: «el general que hay enfrente es general de salón.»

De este modo, no sólo se perdían muchas vidas de aquellos heroicos combatientes, sino que se esterilizaba el valor del soldado, porque la mala disposición del jefe hace que no se aprovechen ventajas que podrían aprovecharse.

No tengo las hojas de servicio de los generales que proceden del cuerpo de Estado Mayor, que es el que ha dado más generales en España; pero puede darse el caso de que un teniente general que proceda del cuerpo de Estado Mayor haya llegado á ese empleo sin haber oído silbar las balas, y es extraño que en este bendito país, donde en el Norte, en el Centro y en el Sur hay muchos puntos donde debe haber minas de plomo amasado con sangre, pueda haber un general que si en su hoja de servicios no tiene valor, se le supone debería tenerlo.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra debe evitar esto; yo creo que si establece el cuerpo de Estado Mayor, debe obligar á los oficiales del mismo á

que estén dos años de práctica en un regimiento; cuando asciendan á capitanes, otros dos años de práctica; cuando asciendan á comandantes, otros dos años, y así sucesivamente, para evitar ese que me parece un gravísimo mal de que adolece un cuerpo que, por otra parte, es ilustradísimo, que está formado por oficiales dignísimos.

División territorial. Dice el Sr. Ministro de la Guerra que la división territorial tiene que satisfacer las necesidades que impone la guerra ofensiva, la guerra defensiva y la división política.

No debo tratar de la guerra ofensiva, porque sobre esto debe haber en el Ministerio de la Guerra planes bien combinados para el caso de que tuviéramos que hacer la guerra á Francia ó á Portugal, y ese es un asunto que no puede discutirse en el Congreso. Para la guerra defensiva, ya sabemos que podemos estudiar la organización con más conocimiento de causa. Las condiciones orográficas, hidrográficas, las defensas naturales, los desfiladeros, los vados, etc., que hay en una región, son datos que deben tenerse muy presentes para distribuir bien las fuerzas en ella.

En cuanto á la división política, no debo entrar; porque uno de los factores que por necesidad el señor Ministro de la Guerra debe haber tenido presente, es la idea que domina en cada país, y en aquellos en que las ideas sean contrarias á las instituciones vigentes, claro es que habrá aumentado las fuerzas para prevenir cualquier evento. Pero hablando de esto en general (porque lo que acabo de indicar me veda entrar en más detalles), debo decir que me ha parecido que el cuerpo de ejército establecido en Andalucía tiene el inconveniente de ocupar demasiado terreno, de ser demasiado extensa la región para un solo cuerpo de ejército. Y digo esto, porque es indudable que ese cuerpo es el que en un momento dado tiene que reforzar nuestras guarniciones de Africa, y en mi concepto, á ese cuerpo debía agregársele una brigada de Infantería de marina, que podría estar en la Carraca, para que, si nuestras posesiones de Ultramar eran atacadas, se pudiera embarcarla y mandarla cuanto antes en su auxilio. Pues bien; si este cuerpo de ejército, que además debería tener para el porvenir el carácter expedicionario, porque á nadie se le puede ocultar que el Imperio de Marruecos, que se está desmoronando, es el punto por donde España, por necesidad y por derecho, podrá ensanchar sus fronteras; si ese cuerpo expedicionario llamado á aumentar, como digo, la guarnición de Ceuta, no encontrase detrás otro que le pudiera servir de reserva y que estuviera atento á Gibraltar y á un trozo de la frontera de Portugal, al marcharse dejaría desguarnecida gran parte de la Península, que quedaría á merced de un desembarco, porque ahí está Gibraltar, que si no sirve para otra cosa, sirve para eso; por consiguiente, repito que sería muy conveniente que allí hubiera otro cuerpo de ejército que ocupara el sitio que aquél dejaba desguarnecido al pasar á Africa.

De manera, y sin entrar en detalles acerca de este punto, que podrá tratarse con más oportunidad al discutirse el presupuesto de la Guerra, á mi entender deben ser ocho los cuerpos de ejército, dando dos á Andalucía.

Respecto á la distribución de los cuerpos de ejército, yo he tenido la curiosidad de sacar la superficie y el número de habitantes de cada una de las siete regiones en que está dividida España, y he visto que no hay razón que permita suponer que se ha hecho la distribución por la superficie ó por el número de habitantes, puesto que el primer cuerpo de ejército, que consta de tres divisiones de Infantería y una de Caballería, tiene una superficie y un número de habitantes igual al tercer cuerpo de ejército, que sólo tiene dos divisiones; de manera que ni la superficie ni el número de habitantes se ha tenido en cuenta para hacer esta distribución. Y lo mismo sucede con los demás cuerpos, cuyo detalle tengo aquí y no leo por no molestar al Congreso. Pudiera suponerse que todo se ha sacrificado á las contingencias de una guerra defensiva; pero tampoco resulta, porque el segundo cuerpo de ejército, que está en Andalucía, y que es el encargado de guardar las posesiones de Africa, que tiene que vigilar la frontera de Portugal y además Gibraltar, es igual al de Galicia, que no tiene que vigilar más que la frontera de Portugal, y por consiguiente, parecía natural que fuera más fuerte el de Andalucía.

Al estudiarlo bajo el punto de vista de orden interior, efectivamente, el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido esto presente, porque resulta que el Cuerpo de ejército de Cataluña cuya región consta de cuatro provincias nada más, pero en las que abundan los establecimientos fabriles y donde las ideas dominantes hacen que sean muy dados á las huelgas y á las algaradas, y el establecido en Andalucía, donde también hay grandes centros mineros y donde son también muy dados á las mismas algaradas, estos dos cuerpos constan de las mismas fuerzas.

Los principales, no defectos, sino inconvenientes, que he encontrado en la formación de los siete cuerpos, son: en primer lugar, que no los constituyen, como creo que debían constituírlos, la misma fuerza; esto había de facilitar mucho el estudio de los alojamientos y aprovisionamientos; y ahora no; ahora habría que tener presente que un cuerpo tiene dos brigadas más que otro, y si son de Infantería ó de Caballería. Y como creo que se debe sacrificar, si no todo, lo más posible, á la movilización rápida de los cuerpos de ejército, todo lo que tienda á que los estudios del Ministerio de la Guerra sean más generales, debe procurarse llevarlo á la práctica. Esto haría también más fácil el reclutamiento, que S. S. establece de tres modos: en unas regiones interior, en otras exterior y en otras mixto, es decir, interior y exterior.

El reclutamiento interior tiene sus inconvenientes; porque en Alemania, donde el socialismo ha adquirido tanta fuerza, que manda al Parlamento 60, 70 ú 80 Diputados, presenta la dificultad de que pueda un hijo hacer fuego contra el padre, porque se reclutan las fuerzas en la misma región. Puede, sin embargo, hacerse el reclutamiento en la forma que lo hace S. S., en tiempo de paz; pero el Sr. Martín Sánchez ha demostrado que en tiempo de guerra es verdaderamente imposible. En tiempo de paz, el reclutamiento exterior ó mixto me parece todo lo perfecto posible en esa clase de organismos; y además, S. S. ha venido á subsanar como una pequeña falta, al señalar cupos en las zonas de reserva para cada uno de los cuerpos; es decir, que en tiempo de guerra no tiene el jefe de zona más que llevarlos por el ferrocarril á su destino.

Hay una disposición en el Real decreto de 10 de Febrero, en su art. 6.°, que dice: (*Leyó.*)

Según tengo entendido, las disposiciones del Sr. Ministro de la Guerra son que cada seis meses haya cambio de oficiales en esos cuerpos.

Yo veo gravísimos inconvenientes para esto. En primer lugar, ha de establecerse una gran confusión en el turno de mando entre los oficiales; ha de sufrir también la instrucción de esos mismos organismos; y además, es indudable que se establece un gran lazo de cariño entre el capitán que manda una compañía un cierto número de años y los soldados de esa misma compañía. El capitán llega á conocer á cada soldado por su nombre, pudiendo apreciar sus defectos y sus condiciones; se toma un interés, que llega, como todo el mundo sabe, hasta la avaricia, por recoger fondos para sostener los pequeños gastos de su compañía. Pero ¿qué interés podrá tener un capitán que sabe que á los seis meses ha de dejar la compañía para que venga otro á mandarla, y aun el producto de aquellas economías que haya podido hacer, ha de recogerlo otro? Yo creo que el número de jefes y oficiales que existan en activo un año ó dos, podrían formar al otro año en el cuadro; y de esta manera, tendrían alternativamente las asambleas, que supongo será el pensamiento del señor Ministro de la Guerra, y el capitan y el comandante siempre se encontrarían con los soldados que instruyeron y mandaron, y los del otro cuadro se encontrarán también con aquellos que enseñaron, y de esa manera se evitará que el capitán se encuentre tal vez en un momento de guerra con una compañía compuesta de 150 hombres y que no conozca á ninguno, ó que la mayoría sean desconocidos para él.

En la imposibilidad de poder comprender por el presupuesto del Sr. Ministro de la Guerra dónde realmente introduce economías, un ilustrado jefe de Ingenieros lo ha desmenuzado, digámoslo así, para poder calcular en qué sentido están distribuídas cada una de las partidas del mismo; y al enseñarme esos estudios, he podido comprender, como él ha comprendido también, que efectivamente el número de soldados que tendrá el ejército con arreglo á los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra, será menor que los que tenía con arreglo á los del señor general Azcárraga; pero en cambio, resulta verdad el contingente que señala el señor general López Domínguez, y el del Sr. Azcárraga era completamente ficticio, lo cual no me extraña, porque también ha resultado que eran ficticios los presupuestos del Gobierno anterior, puesto que se presentaron con un superávit y están terminando con un desastroso déficit.

Comparados los proyectos del señor general Azcárraga con los del actual Ministro de la Guerra, en realidad resulta una diferencia bastante grande, una diferencia de 360 oficiales... (*Leyó.*)

Es verdad, como ha dicho muy bien S. S. esta misma tarde, que los 90.000 hombres que el señor general Azcárraga pedía para el ejército eran nominales, porque se daban numerosas licencias, y en efecto, quedaba reducido el contingente á 82.000 hombres como máximum.

Prescindo de otras observaciones sobre la organización de la Artillería, porque esto me parece más oportuno hacerlo al discutirse los presupuestos; y anuncio desde ahora que presentaré una enmienda al presupuesto de la Guerra, intentando demostrar, si es que no lo consigo, que la organización que S. S. ha dado á la Artillería es algo deficiente, porque parece muy natural que haya menos mulas por armón y algunas más piezas enganchadas; sobre todo, cuando con eso del ganado resulta que á la batería de á caballo, que es ligera y de á 9 centímetros, S. S. le concede únicamente 4 caballos, mientras que á la de 9 centímetros, que está en los regimientos montados, le da 8, y parece que más ganado ha de necesitar la Artillería que se mueve con la Caballería al galope, que la que maniobra más reposadamente en un cuerpo de ejército. Pero en fin, esto lo dejo para ocuparme de ello cuando el presupuesto de la Guerra se ponga á discusión.

La organización de la Infantería que presenta el señor general López Domínguez, yo la encuentro muy superior á la del señor general Azcárraga, y la razón es la siguiente: el número de soldados que tiene una compañía ha de ser lo bastante para que el capitán al mandarla no se encuentre con el mismo contingente que un teniente jefe de sección; y tratándose, por ejemplo, de 70 hombres que tiene ahora una compañía, y de 250 en tiempo de guerra, resultaría que el capitán se encontrará poco acostumbrado al mando en tan gran diferencia de hombres, y por consiguiente, se verá coartado para su manejo y vigilancia. Por esa razón, si el ejército, bajo el plan del señor general Azcárraga, puede ser realmente una buena escuela para el soldado, no lo es de ninguna manera para los jefes y oficiales, y encuentro más natural que el capitán mande la compañía de 150 ó 200 hombres y el teniente coronel mande un batallón completo.

El otro día asistí á la parada, y tuve la curiosidad de contar la fuerza de cada batallón, y había alguno que no tenía más que 282 ó 287 hombres; es decir, 70 hombres por compañía; eso, á lo más, es una sección, y no es lo mismo que un capitán mande una sección que el que mande una compañía de 100 á 170 hombres.

Tampoco encuentro buena la organización dada al cuerpo de Ingenieros, porque es muy difícil encontrar en tiempo de guerra ganado amaestrado; y si es difícil encontrar ese ganado para que sirva en Caballería, es aún más difícil encontrarlo cuando tiene que ser embastado, operación para la cual se necesita una ó dos horas, si el ganado no lleva ya mucho tiempo en el ejército. La Junta competentísima que se nombró para estudiar el armamento moderno, ha dado dictamen favorable al fusil Mauser, que considera como el mejor fusil de repetición que se conoce.

Hay quien pretende que, no habiendo bastante cantidad para adquirir suficiente número de fusiles Mauser, se admita el Remington, con la modificación Freire-Brul; pero eso no sirve, porque no pueden los soldados hacer gran número de disparos; al contrario, después de algunos, el retroceso es tal, que el soldado mira como un enemigo el arma que tiene en la mano.

No encuentro más medio que, ateniéndonos al presupuesto que fija el Sr. Ministro de Hacienda, comprar el mayor número de fusiles; y, según los datos que yo he adquirido, con el material de artillería inútil, con lo que hay procedente de las armas mandadas á Ultramar y con unos 5 millones que existen en el Banco, del adelanto hecho por el

mismo establecimiento para las necesidades de la guerra, habría cantidad suficiente con que comprar otros 25 ó 30.000 fusiles Mauser, para establecer también una fábrica de pólvora sin humo, que á mi juicio es muy esencial, y para montar una de cartuchería en Toledo.

Se ha pedido que los cañones y las culatas de los Mauser se construyan en Oviedo, y las demás piezas en otra parte; pero esto es imposible, porque siempre resulta que las construídas en las fábricas particulares no ajustan con lo hecho en las del Estado. Buena prueba es lo que sucede con las fábricas de Oviedo y Sevilla; y claro está que si esto sucede entre establecimientos oficiales, es seguro que pasará entre las fábricas particulares. En mi concepto, lo que cabe hacer es, autorizar á los establecimientos particulares para que construyan los fusiles Mauser, siempre sujetándose á los modelos que se les den, y teniendo derecho la Administración á no admitirlos si tienen defectos que afecten á su construcción ó á su duración.

También creo que debe tender el Sr. Ministro de la Guerra á la unificación de las fábricas; porque eso de que cada fábrica se dedique á la construcción de una clase de piezas, da lugar, no á rozamientos, porque éstos no los hay ni puede haberlos entre los elementos artilleros, pero sí á trabajos dobles, porque hay necesidad, para ajustar las piezas, de limarlas ó ponerlas en condiciones de servir para completar el objeto que forman.

Otro de los puntos de que se debe ocupar el señor Ministro de la Guerra, es del mando de los cuerpos. Es indudable que exigiéndose dos años de mando de cuerpo á los coroneles para poder ascender, resulta cosa bien dura que el que no ha tenido influencia ó suerte para obtener mando sufre una postergación. Puede evitarse esto estableciendo que en los cargos desde coronel á general de división ó teniente general se turne cada seis años, tiempo bastante para que todos los coroneles puedan tener mando y para que los que están en las zonas puedan también llenar este servicio.

El único móvil que me ha llevado á hacer estas consideraciones al Sr. Ministro de la Guerra, por si S. S. quiere tomarlas en cuenta, es el verdadero deseo, que como español tengo, de contribuir con mi grano de arena, muy pequeñísimo, al mejoramiento y bienestar del ejército, porque no puedo olvidar que ese ejército es la salvaguardia de España y sintetiza todas sus glorias, ni menos que la Nación está haciendo verdaderos sacrificios para que la bandera española, con sus hermosos colores amarillo y encarnado, que antiguamente representaban nuestro oro y nuestra sangre, tan copiosamente derramada en las empresas más grandes, sea respetada. Deseo que, terminada por una cruz, continúe siendo símbolo para nuestro ejército de gloria y de fe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. D. Enrique de Luque y Alcalde, D. Nicolás Salmerón y Alonso, D. Toribio González de Medina y D. Juan López Parra, electos Diputados, respectivamente, por los distritos de Balaguer (Lérida), Madrid, Castrojeriz (Burgos) y Mula (Murcia).

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Presinencia del Consejo de Ministros manifestando que S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del próximo lunes 5 del actual para recibir á la Comisión del Congreso que ha de presentar á S. M. la contestación al discurso de la Corona.

Dióse cuenta, y quedó enterado el Congreso, de la comunicación en que la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar el tratado de comercio entre España y los Países-Bajos, participaba su constitución, habiendo elegido presidente al Sr. D. Cipriano Garijo y secretario á D. Eduardo Gasset.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de actas relativo á la elección del distrito de Cárdenas, provincia de Matanzas, en la isla de Cuba, y admisión del Diputado electo. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Continuación del debate pendiente acerca de la interpelación del Sr. Sánchez Mira; el dictamen que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Cárdenas y capacidad legal del Sr. D. Camilo G. Polavieja del Castillo.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Cárdenas, provincia de Matanzas, en la isla de Cuba, por donde aparece elegido el Sr. D. Camilo G. Polavieja del Castillo; y resultando que en las 16 secciones de que consta el distrito se verificó la elección con toda regularidad y sin protestas, en cuanto á ella, de ninguna clase, pues las que se formularon fueron relativas á la capacidad legal del Sr. Polavieja por haber desempeñado el cargo de gobernador y capitán general de la isla de Cuba dentro del año anterior á la elección;

Considerando que el párrafo 3.° del art. 5.° de la ley electoral declara incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hayan sido válidamente elegidos, á los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes en el distrito ó circunscripción en que la elección se verifique cualquier empleo, cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno;

Considerando que el Sr. D. Camilo G. Polavieja no cesó en el cargo de gobernador general de la isla de Cuba hasta el 20 de Junio de 1892,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Cárdenas, provincia de Mantanzas, en la isla de Cuba, y declarar como incapacitado para ser admitido como Diputado al Sr. D. Camilo G. Polavieja del Castillo, y vacante, por lo tanto, el distrito.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Juan Maluquer Viladot.=Eduardo Cobián.=Francisco de Asís Pacheco.=Cipriano Garijo.=Lamberto Martínez Asenjo.=Santos de Isasa.=M. Gómez Sigura.=Aureliano Linares Rivas.=Juan Alvarado.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 5 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Impuesto de alcoholes: exposición.

Suspensión del Ayuntamiento de Segorbe: comunicación.

Autorización para procesar al Sr. Ballestero: suplicatorio.

Inventario del material del Ministerio de la Guerra: comunicación.

Elección de la Habana: credencial.

Concesión de un suplemento de crédito y de un crédito extraordinario al presupuesto vigente: dictámenes.

Recepción de la Comisión encargada de presentar á S. M. el mensaje de contestación al discurso de la Corona: manifestación del Sr. Presidente.

Construcción de nuevos buques por la Compañía Trasatlántica: exposición.

Reforma del gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico; ampliación de los créditos del presupuesto de Puerto Rico para pago de obligaciones de clases pasivas: proyectos de ley.

Desigualdad en el cumplimiento de las leyes sanitarias en el puerto de Bilbao: pregunta del Sr. Marqués de Casa-Torre.=Contestación del Sr. Alonso Castrillo.=Rectificaciones de ambos señores.

Reclamación del expediente de suspensión de tres concejales del pueblo de Villanueva de la Reina: manifestación y ruego del Sr. Montilla (D. Jerónimo).

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos; manifestación de protesta contra dicho artículo, celebrada en Pamplona; carácter de la partida levantada recientemente en Navarra: exposición presentada por el Sr. Sanz, y manifestaciones de dicho señor.

Acontecimientos de Vigo con motivo de la misión de los jesuítas, predicada en aquella población: ruego del Sr. Campión.

Artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos; manifestación de protesta contra dicho artículo, celebrada en Pamplona: exposiciones presentadas por los Sres. Gurrea y Los Arcos, y manifestaciones de dichos señores y del señor Marqués del Vadillo.

Interpretación del art. 48 del proyecto de ley de presupuestos, referente á capitalización de haberes pasivos: preguntas y reclamación de datos del Sr. Conde de la Corzana.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Designios de los ingleses sobre las islas Canarias: pregunta del Sr. Conde de Belascoaín.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

Ramal de carretera que, partiendo de la de Santa Cruz (Tenerife), termine en Arafo: proposición de ley.=La apoya el Sr. Conde de Belascoaín.=Se toma en consideración.

Carreteras de Navalsanz á Marrupe y de Avila á Casa Vieja: proposición de ley.=La apoya el Sr. Silvela (D. Agustín).=Se toman en consideración.

Ferrocarriles de Málaga á Vélez Málaga, de los Valles á Segorbe y de Rafelbuñol á Sagunto: proposiciones de ley.=

Las apoya el Sr. González de la Fuente.=Se toman en consideración.

Situación del Ayuntamiento de Santa Olalla: reproducción de una pregunta del Sr. Lastres.=Contestaciones de los Sres. Ministro de Hacienda y Presidente del Congreso.

Ferrocarril de la estación de Sarriá á la carretera de Antúnez: proposición de ley.=La apoya el Sr. Gómez Sigura.=Se toma en consideración.

Carretera de Palma del Río á enlazar con la general de Madrid: proposición de ley.=La apoya el Sr. Ruíz Martínez. Se toma en consideración.

Cumplimiento de la ley sobre rectificación de cartillas evaluatorias: pregunta del Sr. Domínguez Pascual.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Domínguez.

Carretera que, partiendo de Ainzón, enlace al pueblo de Illueca con el ferrocarril de Madrid á Zaragoza: proposición de ley.=La apoya el Sr. Sancho Gil.=Se toma en consideración.

Discusión del acta de Infiesto: ruego del Sr. Suárez Inclán.=Contestación del Sr. Presidente.=Rectificación del señor Suárez Inclán.

ORDEN DEL DÍA: Ratificación del convenio celebrado con el Banco de España: dictamen.=Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Castellano, primero en contra.=Idem del Sr. López Muñoz, primero en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende esta discusión.

Ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas; idem del puerto de Almería al pueblo de Canjáyar: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Elección de Cárdenas, provincia de Matanzas (Cuba): dictamen de la Comisión de actas.=Se aprueba sin debate.

Nueva elección en el referido distrito de Cárdenas: acuerdo.

DESPACHO: Modificaciones en el presupuesto del Ministerio de la Guerra: comunicación.

Elecciones de los distritos de Celanova y Verín: dictámenes.

Elección de Madrid: presentación de documentos.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y media.

Abierta á las tres y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 3 del actual, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos una exposición remitida por la Cámara de comercio de Sevilla, pidiendo se elimine de los próximos presupuestos el gravamen creado por la ley de 30 de Junio de 1892 para los alcoholes vínicos, conservándolo sólo para los industriales, así españoles como importados del extranjero.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de la Gobernación, participando que habiéndose resuelto el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Segorbe de conformidad con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, aprobando la providencia del gobernador de Castellón y ordenando la remisión á los tribunales, ha pasado el expediente al gobernador, disponiendo lo devuelva seguidamente para remitirlo al Congreso.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un suplicatorio del juez de la Universidad de esta corte solicitando autorización para procesar al Diputado D. Juan Gualberto Ballestero.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el inventario del material del Estado dependiente del Ministerio de la Guerra que existía en fin de Junio del año último, remitido por el Sr. Ministro del ramo á petición del Sr. Diputado D. Pascual Amat.

Se anunció que pasaría á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por el señor D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado electo por la Habana.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dos siguientes dictámenes de la Comisión general de presupuestos:

Concediendo un suplemento de crédito al capítulo 9.°, art. 1.° «Indemnizaciones y gastos de la sección 3.ª» del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales para el ejercicio de 1892-93, y

Concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», del citado presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. (*Véanse los* Apéndices 1.° y 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión nombrada para presentar á S. M. la Reina Regente el mensaje de contestación al discurso de la Corona, ha tenido el honor de cumplir su misión y de oir, como de costumbre, de labios de S. M. las palabras más benévolas para el pueblo español y para los Diputados de la Nación.

Se anunció que pasaría á la Comisión correspondiente una exposición de la Cámara de comercio, industria y navegación de Cartagena, pidiendo prórroga de los plazos señalados en el contrato de la Com-

pañía Trasatlántica, á fin de que pueda confiar la construcción de los nuevos buques á la industria nacional.

El Sr. Ministro de Ultramar, previa la venia del Sr. Presidente, subió á la tribuna y leyó los dos siguientes proyectos de ley:

Reformando el régimen de gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico; y

Considerando ampliados los créditos comprendidos en los capítulos 8.º y 9.º de la sección 1.ª, «Obligaciones generales del presupuesto de gastos» en la isla de Puerto Rico, de 1892 á 1893, por el importe que representen las obligaciones de clases pasivas reconocidas y liquidadas durante el actual ejercicio económico. (*Véanse los* Apéndices 4.º y 3.º *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): El primer proyecto pasará á las Secciones para el nombramiento de Comisión, y el segundo á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Deseaba poner algunos hechos en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación y hacerle alguna pregunta relacionada con esos hechos. Por causa, sin duda, motivada, no ha venido el Sr. Ministro; pero veo en cambio al digno Sr. Subsecretario, encargado ahora de los asuntos de sanidad, sobre los que quiero hacer la pregunta, y creo que podrá contestarla.

Recientemente arribaron al puerto de Bilbao, procedentes de Saint-Nazaire, dos buques españoles, el *Somorrostro* y el *Ibarra*, y uno inglés, el *Argus*. Llegaron casi al mismo tiempo, pues no hay más diferencia que de un día en la llegada á Bilbao y salida de Saint-Nazaire entre el vapor inglés *Argus* y el español *Somorrostro*, que llegó un día antes. Los tres trajeron patente limpia, y los tres hicieron la travesía en idénticas circunstancias. Y sin embargo, al llegar á Bilbao fueron sometidos á distintas condiciones sanitarias: á los españoles se los sometió á seis días de cuarentena de observación, y al inglés sólo á tres días. Esta desigualdad, que desde luego es irritante é injusta, aparece además aquí como antipatriótica, tratándose, sobre todo, de autoridades españolas y de una Nación tan poderosa y que en materias de navegación ejerce cierta hegemonía de la que muchas veces se han quejado, con razón, los navieros españoles, como es la Nación inglesa.

Además de este hecho hay otro que aumenta su gravedad. Según parece, ese privilegio concedido al vapor inglés, se debe, según manifestaron en Bilbao á los interesados ó consignatarios de los vapores españoles, á una orden emanada de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, á un despacho telegráfico del Sr. Subsecretario. (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.*) Es, pues, natural mi deseo y aun mi deber de pedir explicaciones sobre estos hechos; en primer lugar, porque esa desigualdad entre unos y otros buques es, como he dicho, irritante, injusta y antipatriótica en este caso; y en segundo lugar, porque aparecen vulneradas las leyes de sanidad, ó en beneficio del vapor inglés y en contra de la salud pública, ó en contra de los buques españoles y de la navegación española; lo primero, si la cuarentena debía ser de seis días, lo segundo, si la cuarentena debía ser sólo de tres. Y esas leyes que afectan nada menos que á la salud pública y á los intereses del comercio y la navegación, aparecen vulneradas en uno y otro caso, si los hechos son, y así parece que son, tales como quedan expuestoss, por un despacho telegráfico del Sr. Subsecretario, en perjuicio de buques españoles y en favor de un buque extranjero inglés.

Deseo que sobre estos hechos dé alguna explicación satisfactoria el Sr. Subsecretario de Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados; efectivamente, esta mañana he tenido la honra, y el Sr. Ministro también, de recibir una atenta carta del Sr. Marqués de Casa-Torre, en que exponía su deseo de dirigir una pregunta esta tarde respecto de lo sucedido en la observación sufrida por el vapor inglés *Argus* y otros dos vapores de la matrícula de Bilbao. El Sr. Ministro tenía necesidad de concurrir á la otra Cámara, y como los hechos se atribuyen á una orden telegráfica de la Subsecretaría, parecía natural que yo tuviera la honra de contestar al señor Marqués de Casa-Torre.

La sanidad, como saben los Sres. Diputados, desde el Real decreto de reorganización del Ministerio de la Gobernación de 31 de Diciembre de 1892, ha quedado refundida, como Sección, en las que componen la Subsecretaría; de suerte que todas las órdenes que se refieren á ese extremo de la sanidad, emanan de la Subsecretaría.

Declarado sucio el puerto de Lorient, quedaron comprendidos como sospechosos todos los que estuvieran dentro de los 165 kilómetros, con arreglo á la ley de sanidad vigente; y siendo uno de ellos el de Saint-Nazaire, quedaban *ipso facto* declaradas sospechosas las procedencias de ese puerto. Hubo una autoridad inglesa que se acercó á la Subsecretaría con la solicitud de que á las procedencias de Saint-Nazaire se les impusiera el mínimum de observación que el art. 36 de la ley de sanidad y la Real orden de Setiembre de 1892, que suplió y enmendó y amplió el art. 36 referido, impusieran á los buques de todas las Naciones.

Como la cosa era tan justa, y como no había reclamación alguna de ninguna parte para que se hiciera lo contrario, y lo que se solicitaba era lo debido, la Subsecretaría dirigió aquella misma tarde, la tarde del 27 de Mayo, el siguiente telegrama al director de Sanidad del puerto de Bilbao: «Si no ocurre novedad á bordo, ni ha ocurrido durante travesía, puede V. S. imponer mínimum de tiempo al buque inglés *Argus*, procedente de Inglaterra, y que tocó en Saint-Nazaire». Como el Sr. Marqués de Casa-Torre ha podido observar y han podido observar también todos los Sres. Diputados, aquí no se fija plazo ninguno ni tiempo determinado de observación al buque inglés *Argus*; lo que se le dice es, que fije el término mínimo; que son siete días, descontando por supuesto el tiempo invertido en el viaje desde Saint-Nazaire á Bilbao, tiempo que era completamente desconocido. Si el director del puerto de sanidad de Bilbao impuso tres días de observación, y el buque

no había invertido en el viaje más que veinticuatro horas, es evidente que faltó á su deber, que interpretó mal este telegrama; porque sobre lo que el telegrama dispusiera estaban las prescripciones del art. 36 de la ley de sanidad y de la Real orden de 10 de Setiembre de 1892, que la Subsecretaría ni quería, ni podía, ni debía, ni se hubiera tomado nunca la libertad de reformar por una disposición suya. De suerte que aquí ha habido una equivocación, un error de interpretación que cometió el director de sanidad del puerto de Bilbao, sin que yo estime que por esto haya cometido ningún hecho grave y extraordinario.

Si el *Argus* hubiera tardado desde Saint-Nazaire á Bilbao cuatro días, estaba bien impuesto el término de tres días, puesto que resultaban los siete que la Real orden exige de observación cuando se viene de un puerto declarado sospechoso, tratándose de la epidemia del cólera, así como se exigen diez días cuando se trata de la peste levantina ó de la fiebre amarilla; pero como la Subsecretaría no podía tener noticia del tiempo que el *Argus* hubiera invertido desde Saint-Nazaire á Bilbao, no le decía al director de sanidad más sino que impusiera el término mínimo, es decir, que no fuera de menos de tres días ni de más de siete el total de la observación que establece la Real orden; y todo, claro está, dentro de esta disposición, de cuyo cumplimiento no se le relevaba.

La Subsecretaría pudo estar más explícita; pudo haber dicho: cúmplase la Real orden de 10 de Setiembre de 1892; pero ya saben los Sres. Diputados cómo se redactan estos telegramas. A mí me parece que el telegrama está bastante explícito, y además se dirigía á una autoridad que tiene su cargo por oposición, y que lleva catorce ó diez y seis años desempeñando cargos similares en el lazareto de Pedrosa y en la misma dirección de sanidad de Bilbao.

Que ha habido otros buques españoles que han sido perjudicados con esa medida. Yo no he de negar los hechos, mucho menos cuando la responsabilidad no me atañe. La tarde del 30 de Mayo, cuando habían pasado más de los tres días, puesto que el primer telegrama fué del 27 y el mismo Sr. Marqués de Casa-Torre ha manifestado que los tres vapores llegaron con horas de diferencia, el mismo día 30 recibió el Subsecretario de Gobernación el siguiente telegrama:

«Vapores españoles *Somorrostro* é *Ibarra*, procedentes Saint-Nazaire, sufriendo seis días cuarentena, mientras *Argus* sólo sufrió tres días, siendo iguales circunstancias, procedencias, etc. Ruégole telegrafíe esta dirección pongan las mismas condiciones que al *Argus*, libertándoles inmediatamente.—Aznar.»

Yo no tengo el honor de conocer al Sr. Aznar ni tenía noticia oficial de que al vapor inglés se le hubieran impuesto solamente tres días de observación; en todo caso, debía suponer que si el vapor inglés no había sufrido más que tres días, habría verificado en cuatro la travesía y componían el total de siete que era lo legal, y por tanto, la previsión más vulgar me obligaba á dirigir un telegrama al director de sanidad preguntándole qué había respecto de este punto, y el director de sanidad me contestó al día siguiente, 31, diciendo:

«Vapores *Somorrostro* é *Ibarra* proceden de Saint-Nazaire y están sujetos régimen sanitario designado Real orden 10 Setiembre 92. La misma cuarentena se impuso al *Argus*, habiendo sufrido éste solamente tres días, en virtud de orden telegráfica de ese Centro fecha 27 del actual.»

La orden ya la conocen los Sres. Diputados, y no hablaba de tres días ni determinaba plazo fijo, y como esto sucedió la tarde del 31 de Mayo, como la observación del *Argus* había sido levantada por lo visto el 27, y como estos otros vapores habían entrado en Bilbao con horas de diferencia y cumplían el término legal de observación, ya no había nada que resolver, como no fuera instruir expediente al director de sanidad, puesto que, dados los días de salida, podía haber pasado la observación, que no debía exceder en totalidad de siete días, y no se podía volver sobre lo hecho con el *Argus* ni autorizar otra infracción para los demás buques.

Ahí tiene explicado S. S., á mi juicio por una equivocada interpretación del digno director de sanidad del puerto de Bilbao, el hecho de que al buque inglés se le impusiera los tres, y que á los otros, cumpliendo estrictamente el director de sanidad la ley, les haya impuesto los siete días que fija la Real orden de 10 de Setiembre de 1892.

Creo que con esta contestación quedará satisfecho l Sr. Marqués de Casa-Torre, y si estima que es conveniente imponer el apercibimiento que el Real Consejo de Sanidad juzgue que debe imponer al director de que se trata, el Sr. Ministro de la Gobernación no tiene inconveniente en que desde luego se forme el expediente, y en remitir los datos al Real Consejo de Sanidad para que informe respecto de la corrección que haya que imponer al director de sanidad por haber interpretado con error el telegrama en el que, como habrá observado el Congreso, no se decía que impusiera cuatro ó tres días de observación, sino el mínimum dentro de las prescripciones legales.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Doy gracias al digno Sr. Subsecretario por las explicaciones que se ha servido darnos sobre este asunto.

Realmente, no es de mi incumbencia, ni yo he de entrar á examinar la cuestión de si la culpa ha estado en los funcionarios de aquí ó en los de Bilbao. Desde luego, con las explicaciones que S. S. ha dado ha venido á probar que su deseo no era establecer desigualdades entre unos y otros buques, sino que desea y ha deseado siempre que en unos y en otros se cumpla la ley de la manera que menos perjudique á la navegación y al comercio.

Es, sin embargo, de sentir que el Sr. Subsecretario, al hacer la recomendación respecto del *Argus*, no añadiera que se aplicase igual disposición, suponiendo que era legal, á los que estuvieran, en el mismo caso (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra para rectificar*), porque así se hubiera evitado esa desigualdad entre los buques españoles y el extranjero. Y es también de sentir que cuestiones como éstas tengan que resolverse de esta manera, acudiendo cada consignatario á poner en juego sus influencias, nacionales ó extranjeras, para conseguir lo que, si está dentro de la ley, desde luego y sin petición de nadie, debe concederse, mejor, debe aplicarse á todos.

Por lo demás, los trámites posteriores de este asunto, ese expediente que pueda formarse sobre él,

á que el Sr. Subsecretario se ha referido, eso no es incumbencia mía. Yo no deseaba sino poner en claro estos hechos, como en parte se han puesto esta tarde, así como los cargos que de ellos puedan resultar, sea quien fuere, en último resultado, el responsable de ellos. Yo sólo podía dirigirme al Gobierno de S. M. y á quienes le representen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Puede tener la seguridad el Sr. Marqués de Casa-Torre de que, si á conocimiento de la Subsecretaría hubiera llegado á tiempo de evitarlo que al *Argus* se le habían impuesto solamente tres días de observación y seis á los otros vapores para completar con el día de viaje los siete que establece la legislación, la Subsecretaría de Gobernación se hubiera apresurado á decir que el *Argus* debía cumplir los mismos días de observación que los otros buques; pero ya comprenderá el Sr. Marqués de Casa-Torre, que teniendo noticia oficial de lo sucedido la tarde del día 31 de Mayo por el telegrama que he tenido el honor de leer, cuando ya acaso habían cumplido unos y otros buques los siete días, la Subsecretaría de Gobernación no podía hacer nada para evitar el daño.

Yo lamento no haber sido todo lo claro y, por lo visto, todo lo terminante que es necesario para entenderse con el director del puerto de Bilbao; pero cuando se trata de una autoridad entendida y digna, que lleva mucho tiempo desempeñando su cargo, que ha obtenido por oposición, bien pudo este funcionario haber enviado una consulta diciendo: me parece que debe cumplir siete días, y no trae más que veinticuatro horas de viaje; y entonces la Subsecretaría de Gobernación le hubiera contestado; pues si el *Argus* tardó solamente veinticuatro horas y lleva ahí un día, no deben imponérsele tres, y sí los necesarios para cumplir siete, y cumpla con la Real orden de 10 de Setiembre de 1892.

No hubo reclamación á favor del *Argus*, hubo sí solicitud particular de una autoridad extranjera para que se le impusiera el mínimum de observación, y que no se le mandara á lazareto sucio; porque no estando enterada aquella autoridad de la legislación sanitaria, entendía que con los buques procedentes de puertos sospechosos se guardaba el mismo régimen sanitario que con los procedentes de puertos sucios, y que por consiguiente había de ir al lazareto de San Simón, al de la Pedrosa ó á otro lazareto cuarentenario. En presencia de esta advertencia, se dijo: no, lo que tiene que guardar es una observación que no puede bajar de siete días, descontando el tiempo invertido en la travesía. Si el consignatario de los otros buques hubiera denunciado los hechos, no se hubiera faltado á la ley, y el *Argus* hubiera cumplido los siete días como los cumplieron los otros vapores.

Repito que yo lamento mucho lo que ha sucedido; pero quisiera que el Sr. Marques de Casa-Torre me dispensara el favor y el honor de reconocer que por parte de la Subsecretaría de Gobernación no ha habido orden ninguna que pueda haber infringido la ley, ni menos ordenado al director de sanidad del puerto de Bilbao que no impusiera más que tres días al vapor *Argus*, procedente de Inglaterra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montilla (D. Jerónimo).

El Sr. **MONTILLA** (D. Jerónimo): La he pedido para decir al Sr. Ministro de la Gobernación, que habiendo sabido que el sábado último se le hizo un ruego en otra parte suplicándole que tenga la bondad de despachar á la mayor brevedad el expediente relativo á la suspensión de tres concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén, hago mía esta petición. Pero además se consignó que el Ayuntamiento actual lleva mucho tiempo de hacer la felicidad de sus administrados, así como también se dijo, á vuelta de muchos rodeos, que el digno señor gobernador civil de Jaén había decretado la suspensión de esos concejales no obedeciendo á razones de justicia, sino á imposición de un cacique *minúsculo* de aquella localidad; y por último, que el Ayuntamiento actual era un modelo de administración.

Yo he de manifestar, suplicando á la Mesa que lo trasmita al Sr. Ministro de la Gobernación, aunque tiene antecedentes para saberlo, que este Ayuntamiento data de la última elección de Diputados de los conservadores; que se suspendió al Ayuntamiento liberal para dar posesión á los amigos del personaje á quien tanto preocupan estas cosas. Respecto á lo del cacique *minúsculo*, calificativo que rechazo en absoluto, porque el partido liberal no los consiente ni allí los hay, sólo diré que ese personaje que tal calificativo le da, debiera parecer *mayúsculo* por las derrotas vergonzosas que le ha hecho sufrir en todas ocasiones; y en cuanto á lo de Ayuntamiento *modelo*, dejando á un lado los motivos que el señor gobernador de aquella provincia haya tenido para suspender á esos concejales, suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia excite el celo del ministerio fiscal para que el proceso incoado contra el actual Ayuntamiento de Villanueva de la Reina por falsificaciones en materia de quintas se active cuanto sea posible.

Y al Sr. Ministro de la Gobernación le ruego que tenga la bondad de indicar al señor gobernador de Jaén la conveniencia de que forme un expediente sobre el reparto de las 3.000 pesetas debidas á la munificencia de S. M. la Reina y á la iniciativa de los Diputados y Senadores de oposición cuando el desbordamiento del Guadalquivir; cantidad que no ha beneficiado á ningún vecino y sólo los que intervinieron en el reparto saben la distribución que se ha dado á la misma.

Por lo dicho podrá comprender el Congreso que ese Ayuntamiento podrá ser todo lo que se quiera, menos *modelo* en la administración que le está encomendada.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Gobernación y de Gracia y Justicia los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: Tengo la honra de presentar una exposición firmada por 150 vecinos de la villa de Lacunza, pidiendo al Congreso se suprima el párrafo 1.° del art. 17 de la ley de presupuestos, por ser atentatorio al espíritu y letra de la ley paccionada de 1841.

Al mismo tiempo, debo hacer constar la adhesión de los Diputados de esta minoría, especialmente la del Sr. Mella y el que os dirige la palabra, como Diputados navarros, al magnífico acto realizado el domingo último en la ciudad de Pamplona, en una manifestación en que más de 20.000 hombres protestaron del atentado que con la provincia de Navarra se trata de cometer; y á la vez que patentizaban su ardiente amor á la legislación foral, no se separaron un momento de las vías legales, demostrando con su cordura que confiaban en que la justicia de su causa sería reconocida por el Congreso.

Debo también hacer constar, por encargo de correligionarios míos, que la partida que allí se levantó, y que ya ha desaparecido, no tenía absolutamente ninguna conexión con las ideas políticas que sustenta esta minoría. Los carlistas navarros, inspirándose en su acendrado amor al país en que nacieron, no pretenden en manera alguna desvirtuar hoy este magnífico movimiento de la opinión. Los navarros se mueven dentro de la ley. ¡Dios quiera que el Gobierno y la Cámara se inspiren en el mismo respeto!

El Sr. **SECRETARIO**: La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Campión tiene la palabra.

El Sr. **CAMPION**: He pedido la palabra con objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Consiste mi ruego en que se sirva dar alguna explicación acerca de los sucesos acaecidos en Vigo, donde, según parece, las muchedumbres liberales han llevado á cabo una manifestación brutal contra padres de la insigne Compañía de Jesús, partiendo del supuesto de que habían pronunciado sermones en contra del liberalismo; de ser esto cierto, los padres jesuitas no hubieran hecho más que repetir las enseñanzas de la Iglesia acerca de la materia.

Deseo saber también qué medidas ha adoptado el Gobierno para castigar á los que de esa manera intentan coartar la santa libertad del púlpito.

No estando presente el Sr. Ministro de la Gobernación, ruego á la Mesa le trasmita mi pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gurrea tiene la palabra.

El Sr. **GURREA**: La he pedido para presentar al Congreso dos exposiciones, una del Ayuntamiento de Tafalla, y la otra de todos los vecinos de aquella ciudad que, después de haber llevado á cabo ayer una entusiasta y ordenada manifestación pública, al mismo tiempo que tenía lugar la magna é imponente de Pamplona, y á las cuales de todo corazón me adhiero, pusiéronla término designando la Comisión que firma dicha exposición-protesta en el mismo sentido que la de la Diputación foral y provincial de Navarra contra el art. 17 de la proyectada ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tengo la honra de presentar dos exposiciones, la una suscrita por el Municipio de la villa de Aibar y la otra por todo el vecindario de la de Ablitas, en el mismo sentido que las que acaban de presentar mis compañeros de representación, los Sres. Sanz y Gurrea.

Y al propio tiempo, aun cuando realmente pudiera esto parecer ocioso é innecesario, para hacer también constar que todos los demás Diputados de aquella provincia, que no somos carlistas, nos asociamos igualmente á la magnífica manifestación que se ha verificado en el día de ayer en la capital de nuestra provincia.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Realmente, señores Diputados, después de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Los Arcos, no necesitaba yo hacerlo.

Mi objeto era hacer la misma protesta que él acaba de hacer: que se entendiese que no era manifestación exclusivamente de la minoría carlista, sino de todos los representantes de Navarra, la de adhesión á la protesta legal y pacífica hecha en Pamplona en el día de ayer.

Como todo lo que sea ejercicio de un derecho ha de estar desde luego en nuestro modo de sentir, y ha de ser impulso para nuestro modo de obrar, conviene muchísimo consignar esta protesta y confirmar la hecha por el Sr. Los Arcos, que la hago también por cuenta propia.

El Sr. **PRESIDENTE**. Tiene la palabra el señor Conde de la Corzana.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Hacienda algunas preguntas, y muy especialmente para pedirle algunas aclaraciones sobre el art. 48 del proyecto de ley de presupuestos que ha presentado S. S. al Congreso; artículo que, como ha de recordar mejor que nadie el Sr. Ministro de Hacienda, se refiere á la capitalización de los sueldos de los empleados civiles y militares que deseen cambiar los haberes que hoy disfrutan por láminas del 4 por 100. Es muy difícil de comprender....

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana me permitirá que le haga observar que tiene la palabra para dirigir una pregunta, pero no para discutir ningún artículo del proyecto de ley de presupuesto.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: No voy á discutir el artículo; voy á hacer una pregunta sobre ese artículo, con el ánimo exclusivamente de que cuan-

do venga la discusión de él no se prolongue durante muchos días, por la dificultad que existe de poder entenderle con toda claridad. No pido más que una aclaración sobre él, para poder hacer mis cálculos antes de que ese artículo se ponga á discusión.

Creo, Sr. Presidente, que acerca de todo documento presentado al Congreso, se puede, antes de ponerlo á discusión, pedir algunas aclaraciones sobre él, para poder hacer uno sus cálculos, sobre todo cuando se trata de una cuestión de números.

El Sr. **PRESIDENTE**: He comprendido perfectamente lo que el Sr. Conde de la Corzana desea; pero como ese artículo está sometido al examen de una Comisión, comprenderá S. S. que hasta tanto que esa Comisión no dé dictamen sobre él, no se está en el caso de entrar en discusión ninguna acerca del particular; máxime cuando se trata nada menos que de un artículo de la ley de presupuestos, y que S. S. dice que se propone discutir ó no, según sea la contestación que á S. S. se le dé sobre esto; lo cual puede resultar en cierto modo contrario al Reglamento, porque si vamos á discutir los presupuestos indirectamente por medio de aclaraciones, entonces, cuando llegue el momento de discutirlos, en realidad, será de todo punto inútil el debate acerca de los mismos.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Voy á pedir datos nada más, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Datos? Eso es otra cosa; pero S. S. quiere que se le explique el concepto de un artículo.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Suplico que se me dé uno ó varios datos, como guste S. S.; lo mismo me da que lo ponga en plural que en singular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo tenía entendido que lo que S. S. había pedido era aclaraciones sobre un artículo.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Perdone S. S.; me habré explicado mal, porque no tengo la facilidad de palabra de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; continúe S. S. pidiendo datos.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Accediendo á las indicaciones del Sr. Presidente, me limitaré á pedir algunos datos al Sr. Ministro de Hacienda sobre el art. 48 del proyecto de presupuestos que ha presentado al Congreso.

El primer dato que necesito, y que espero que el Sr. Ministro tendrá la bondad de remitir al Congreso, es el que haya servido á S. S. para hacer el cálculo de la capitalización. Dice el proyecto que los jefes y oficiales excedentes, de reserva, de cuartel ó de remplazo, pueden pedir la capitalización. ¿Puede decirme el Sr. Ministro de Hacienda con arreglo á qué sueldo? Hay muchos oficiales y muchos jefes, por ejemplo, un coronel, que tienen distinto sueldo según estén de reemplazo ó en situación de excedencia, ó como supernumerarios ó en activo; y como el proyecto no dice qué sueldo ha de tenerse en cuenta, me es sumamente difícil saber con arreglo á qué base va á capitalizar su sueldo un coronel el día que se marche del ejército.

Para que el Sr. Presidente no tenga motivo para atormentarme con la campanilla, me limito á pedir al Sr. Ministro de Hacienda ese dato, que es el más importante de todos; mucho más teniendo en cuenta el gran número de generales, jefes y oficiales que el Sr. Ministro de la Guerra declara en el presupuesto que no puede colocar, y á quienes, por cierto, no trata muy bien, puesto que los considera así como á la langosta, desde el momento en que refiriéndose á ellos los titula *personal á extinguir*, frase que no habíamos oído nunca; habíamos oído hablar de personal que hay que amortizar, pero eso de extinguir no lo conocíamos; la ley de amortización se había presentado, pero no la de extinción. Ese personal hoy se compone:

En Infantería, agregados á zonas, 39 tenientes coroneles, 289 comandantes y 102 capitanes; total, 430. Caballería, 26 comandantes. Escalas de reserva, 9 coroneles, 60 tenientes coroneles, 230 comandantes, 700 capitanes, 960 primeros tenientes y 1.559 segundos tenientes; total, 3.518 del arma de Infantería. Del arma de Caballería, 598; y generales sin destino determinado y en situación de reserva y cuartel, 348.

Los sueldos de esos generales, jefes y oficiales del ejército representan unos 14 millones de pesetas anuales en activo, y por consiguiente, ha de ser un dato muy importante, para conocer á cuánto ascenderá la capitalización, saber con arreglo á qué sueldo se va á hacer; cosa que no consta en el art. 48, indudablemente por un olvido; porque es bien seguro que el Sr. Ministro de Hacienda no ha formulado ese pensamiento, sino después de un maduro estudio y sabiendo á cuánto ha de ascender esa capitalización.

Ruego, pues, á S. S. que si en ello no tiene inconveniente, manifieste con arreglo á qué sueldo ha de hacerse la capitalización, porque no es el mismo el sueldo de un oficial en la reserva que de reemplazo.

Lo mismo sucede con las excedencias, porque las hay voluntarias, en las cuales no se cobra ningún sueldo, y no creo que el Sr. Ministro de Hacienda pretenda que se capitalice el sueldo de un oficial que por estar en situación de excedencia voluntaria no cobra nada y tendría que capitalizársele sobre la base de nada.

Creo que S. S. tendrá la bondad de contestarme á esta pregunta; y ya que está en el banco azul, le ruego que remita al Congreso un estado de las clases pasivas, empleados civiles y militares que están dentro de las condiciones que expresa el art. 48 del proyecto de ley de presupuestos, para que podamos ajustar la cuenta de lo que la capitalización representa, y podamos presentar al Congreso un estado exacto y detallado de lo que esa operación va á costar al Estado y mucho me temo que asombre un poco al país el ver la cifra que alcanza.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Remitiré con mucho gusto al Congreso el estado que últimamente me ha pedido el Sr. Conde de la Corzana, y que antes que él, en la Comisión de presupuestos, habían solicitado algunos otros Sres. Diputados.

Al examinar ese estado, se convencerá el Sr. Conde de la Corzana de que no tendrá motivo el país para asustarse tanto como S. S. supone de la carga que se le va á echar encima; porque si bien se le impone una carga con la emisión de valores para la capitalización, se le alivia muy considerablemente en el presupuesto de clases pasivas; de tal suerte, que bien se puede aceptar la desventaja de aumentar el gasto

de la deuda del Estado en una proporción relativamente pequeña, cuando se disminuye en una proporción muy considerable el presupuesto de las clases pasivas.

En cuanto al otro dato que ha tenido á bien pedirme, dato verbal, que consiste en que yo le interprete el sentido del art. 48 del proyecto de ley de presupuestos, aunque realmente no me parece propio examinar ahora ese punto y discutirlo, como deseo corresponder á la atención con que S. S. me ha hecho su pregunta, le diré que el artículo expresa claramente lo que quiere decir, y que los sueldos que se pueden capitalizar son los de los empleos que allí se mencionan, y no creo que haya nadie que disfrute al mismo tiempo dos sueldos, y que pueda, por consiguiente, tener derecho á que se le capitalice en un momento determinado un sueldo distinto del que disfrute en concepto de pensión ó remuneración vitalicia.

Creo que con esto he contestado á las preguntas de S. S.; y en cuanto á la importancia de los estados que S. S. me pide, el Congreso la apreciará pronto y comprenderá que precisamente por interés de las clases á que se dirige es por lo que puede adoptar la resolución que se solicita y aprobar ese artículo de la ley de presupuestos.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Sobre la primera parte de la contestación del Sr. Ministro de Hacienda, no puedo permitirme observaciones, ni de ella puedo hacerme cargo, porque ya he tenido una prueba bien palpable de lo ligera que está la campanilla presidencial si trato de entrar en esa discusión. Su señoría dice que no puede examinar á fondo ni discutir el art. 48, pero S. S. es precisamente el que lo hace; porque á pesar de lo concreta que ha sido mi pregunta, S. S. no la ha contestado taxativamente. ¿Con arreglo á qué sueldo se va á capitalizar la pensión á un coronel ó capitán, y en general los militares? Por ejemplo: un capitán, un coronel, ó quien S. S. quiera, que está de reemplazo hoy, ¿con arreglo á qué sueldo tendrá la capitalización? ¿con arreglo al sueldo de reemplazo, ó por el sueldo que le corresponde en activo? Eso es lo que quiero que S. S. me diga, porque no lo dice la ley.

Por ejemplo: si un capitán tiene tres cruces de María Cristina, y por lo tanto cobra el sueldo de un coronel, ¿cómo obtendrá la capitalización? ¿por el sueldo de capitán ó por el de coronel? Porque la ley también habla de las cruces pensionadas, y sin embargo, no explica esto bien; puesto que un capitán en reemplazo está cobrando, si tiene las tres cruces que he dicho, un sueldo de coronel, y un coronel de reemplazo, sin esas cruces, no cobra más que la mitad de ese sueldo; y por lo tanto, es menester fijar la regla que determine con arreglo á qué sueldo se harán esas capitalizaciones. En el caso que acabo de citar, ¿cómo se hará la capitalización? ¿con arreglo á la mitad del sueldo de coronel ó con arreglo á todo el sueldo?

Me parece que no puede ser más concreta mi pregunta. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Si S. S. quiere leer el artículo, estoy seguro que la encontrará contestada.) ¡Si le estoy leyendo hace quince días y no le entiendo, Sr. Ministro! ¿Qué podrá decirme S. S.? ¿Que soy muy torpe? Lo seré. Pero el caso es que como sé que hay otros muchos tan torpes como yo, he creído necesario hacer á S. S. esta pregunta, para que todos los torpes como yo salgamos de dudas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Si S. S. vuelve á leer el artículo, estoy seguro que se desvanecerán todas sus dudas. O yo le recuerdo mal, ó no se habla en él de oficiales particulares, ni generales, en activo; es decir, en el servicio activo que no sea la reserva. Y como no se trata sino de oficiales de reserva, de retirados y de excedentes, yo contesto á S. S. preguntándole: ¿qué sueldo disfrutan esos militares? Pues ese sueldo es el que ha de capitalizarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pues cabalmente es lo que yo digo á S. S. Un coronel de reemplazo cobra la mitad del sueldo; si está en la reserva, cobra los cuatro quintos. ¿Con arreglo á cuál de esos sueldos se hará la capitalización á los coroneles? Eso es lo que quiero saber. ¿O cree S. S. que un coronel que esté de reemplazo va á pedir la capitalización con arreglo á la mitad de su sueldo personal, si á otro se le concede con arreglo á los cuatro quintos por estar en la reserva? Seguramente no habrá ninguno que estando de reemplazo pida la capitalización.

Por esto, yo que tengo al Sr. Ministro de Hacienda un aprecio grandísimo, aunque todavía pequeño para lo que S. S. merece, no he podido creer jamás que de S. S. ni de su Ministerio saliera un art. 48 sólo para llenar cuartillas, sino para algo práctico y útil para el país y para todos; y con la explicación que me da S. S., ese artículo no es ventajoso para el país ni para nadie. Porque va á resultar que los militares que estén en buenas condiciones para pedir la capitalización (si hay alguno que la cree conveniente), buscará el medio para obtenerla con mayor ventaja, y habrá de obtenerla; y por lo tanto, podía S. S. haber suprimido las condiciones menos ventajosas, y que seguramente no desconoce.

Porque, Sr. Ministro, de los cuatro quintos á la mitad del sueldo, hay una gran diferencia. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es eso.) Para S. S. podrá ser igual; pero crea S. S. que los interesados, en cuanto se pongan á hacer números, encontrarán la diferencia, y seguramente ninguno que esté de reemplazo pedirá la capitalización.

En fin; de la explicación de S. S. resulta que la capitalización se hará con arreglo al sueldo que disfruten, cuando la pidan. ¿No es esto? (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*) Pues eso necesitábamos saber; y con esa base tendremos que discutir el artículo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Para decir al Sr. Conde de la Corzana que el artículo no acaba ahí, y que consigna una intervención de los Ministros de la Guerra y de Marina de la cual no se puede prescindir tratándose de oficiales generales ó particulares del ejército, cualquiera que sea su situación.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: El Sr. Ministro

de Hacienda no se acuerda sin duda de lo que ha escrito, porque no hay intervención ninguna de los Ministros, según el art. 48. Este dice que los generales y oficiales solicitarán autorización de los Ministros de Guerra y Marina. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya se enterará S. S. más adelante de lo que significa.) ¿Es cosa que no se puede saber ahora? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No, porque no estamos discutiendo el artículo, Sr. Conde de la Corzana.) Por eso he preguntado al principio si se podía saber lo que ese artículo encerraba; y ya se convencerá S. S. de que tenía razón al decir que somos muchos los que no lo entendemos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Belascoain tiene la palabra.

El Sr. Conde de **BELASCOAIN**: La he pedido para preguntar al Gobierno de S. M. qué valor, significación, trascendencia ú origen tiene la noticia que hace tiempo viene publicándose en los periódicos, y que hoy he visto repetida en uno de Barcelona, respecto á ambiciones ó aspiraciones de Inglaterra sobre las islas Canarias. Como representante de aquella provincia, no puedo menos de recabar del Gobierno de S. M. una contestación, no sólo para explicación de este hecho, sino para satisfacción de la opinión pública de aquellas provincias. Espero, pues, que el Gobierno dé las explicaciones que crea convenientes sobre esta noticia que circula hace tiempo por la prensa.

El Sr Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Puedo asegurar al Sr. García del Castillo, que el Gobierno no tiene la menor idea de que Inglaterra, en forma ninguna que pueda apreciarse, tenga aspiraciones á las islas Canarias. El Gobierno, además, vive en una sociedad que no puede volver la espalda al culto del derecho, que de día en día se afirma más entre los pueblos civilizados, y está bien seguro de que ninguna Nación culta puede formular pretensiones ni aspiraciones que contravengan al derecho. Y desde este instante, como al Gobierno le son desconocidas las que hubieran podido formularse en la esfera jurídica, puede asegurar á S. S. que no hay el menor fundamento para esos temores, que pueden ser asunto de noticieros, ó de explotación, ó de cualquiera otro género de industria, pero que no son para tenidos en cuenta por los representantes del país.

El Sr. Conde de **BELASCOAIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **BELASCOAIN**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las explicaciones que ha dado respecto al punto á que me he referido; y ya comprenderá S. S. la necesidad en que yo me encontraba, como representante de aquellas islas, de pedir una aclaración sobre una noticia cuyo origen verdaderamente no conocía y que se está propalando por ahí sin conocimiento de quién pudiera haberla iniciado.

Repito, pues, las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las explicaciones que acaba de dar.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal desde el kilómetro 29 de la de Santa Cruz á Buenavista (Canarias) al pueblo de Arafo. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **BELASCOAIN**: Se trata, señores Diputados, de pueblos importantes de la provincia de Canarias, entre ellos el de Arafo, alejados de todo centro comercial por falta de vías de comunicación; y ruego al Congreso que en vista de los beneficios que esta carretera reportaría á aquella comarca, se sirva tomar en consideración la proposición que en tan breves palabras he apoyado.»

Puesta á votación la proposición del Sr. Conde de Belascoain, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Avila, termine en Casavieja, y otra que, partiendo de Navalsanz, enlace en Marrupe con la de Avila á Talavera de la Reina. (*Véanse los* Apéndices 7.° *y* 6.° *al* Diario *núm. 33, sesión del 18 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SILVELA** (D. Agustín): Deseo, Sres. Diputados, molestar lo menos posible la atención del Congreso, y para ello omito la exposición de las razones que justifican estas proposiciones de ley; porque todas esas razones y motivos están consignados en el preámbulo de cada una de estas proposiciones, que ya tuve el honor de presentar en Cortes anteriores, y para reproducirlas hoy suplico al Congreso que se sirva tomarlas en consideración.»

Puestas á votación, fueron tomadas en consideración las proposiciones, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisiones.

Se leyó otra proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Málaga termine en Vélez Málaga. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *número 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La proposición que acaba de leerse, como otras dos que tendrá la bondad de leer el Sr. Secretario, no son más que reproducción de otras que presenté en anteriores legislaturas. Esto me excusa de todo género de consideraciones para recomendarlas á la vuestra. Baste decir que se trata de dotar de ferrocarril económico á una zona muy rica, cuya densidad de población es grande y que hoy carece de medios de comunicación, haciéndose, por tanto, necesario el que por medio de este proyecto se trata de construir.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El mismo acuerdo recayó sobre otras dos proposiciones del Sr. González de la Fuente que á continuación se leyeron, autorizando al Gobierno para

otorgar la concesión de dos ferrocarriles: uno que partiendo de los Valles termine en Segorbe, con un ramal á Sagunto, y otro desde Rafelbuñol á Sagunto. (*Véase los* Apéndices 13.° y 23.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lastres.

El Sr. **LASTRES**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir un ruego á la Mesa.

En la sesión pasada anuncié de una manera oficial al Sr. Ministro de la Gobernación que en la de hoy me proponía dirigirle una pregunta relativa á la persecución insoportable que el gobernador de la provincia de Toledo está ejerciendo contra el Ayuntamiento de Santa Olalla. Estoy seguro de que el señor Ministro de la Gobernación conocerá el anuncio de mi pregunta, que habrá leído en el *Extracto* de la sesión; y cuando nada me ha participado, debo creer que no ha podido venir hoy á contestarme. Así, pues, suplico á la Mesa que se sirva trasmitirle el anuncio que por segunda vez le hago, confiando en que el señor Ministro no me obligará á usar mi derecho reglamentario para tratar este asunto, que tanto interesa á la minoría conservadora.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Me levanto para decir al Sr. Lastres y al Congreso que la ausencia del Sr. Ministro de la Gobernación es de todo punto involuntaria. Obligado por las atenciones de su cargo á concurrir á la otra Cámara, me ha encargado de decir al Congreso que se sirva disculparle si no viene á contestar la pregunta del Sr. Lastres y á otras que en días anteriores le fueron dirigidas y que en el día de hoy pensaba contestar. Tan pronto como la necesidad de atender á la otra Cámara le permita venir á ésta, satisfará los deseos de los Sres. Diputados que le han dirigido preguntas en días anteriores.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tiene que decir al Sr. Lastres que la comunicación se ha pasado hoy, por la sencilla razón de ser ayer domingo, y no procedía llamar la atención del Sr. Ministro. A esto sólo tiene que agregar lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda, en disculpa del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **LASTRES**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, y en primer término al Sr. Presidente, por las palabras con que me han contestado.

Yo no he dudado ni un momento que la Mesa hubiera pasado la comunicación al Sr. Ministro de la Gobernación; por eso me extrañaba su ausencia; pero después de lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda primero, y después por la Mesa, esperaré á que el de Gobernación pueda venir á esta Cámara para formular las preguntas que tengo anunciadas.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que enlace la estación del de San Vicente de Sarriá con la carretera de Antúnez. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: La concesión del ferrocarril á que se refiere la proposición de ley que acaba de leerse, es de importancia extraordinaria para los pueblos de que se trata; y como por otra parte, el citado ferrocarril no exige sacrificio de ninguna clase al Estado, creo que el Congreso no tendrá inconveniente, y así se lo ruego, en tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Palma del Río á la de Madrid á Sevilla. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Todos los Sres. Diputados que conozcan la región de que se trata, comprenderán la importancia de esa carretera, y por tanto, me limito á suplicar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición.»

Leída nuevamente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ Y PASCUAL**: Para dirigir por cuarta vez un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Poca fortuna he tenido en las anteriores ocasiones en que he hecho la misma pregunta al Gobierno; no sé si esta vez seré más afortunado.

Por Real decreto de 1887, que refrendó el entonces Ministro de Hacienda, Sr. López Puigcerver, se ordenó que por todos los Ayuntamientos de España se reformaran las cartillas evaluatorias, que se enviaran después á las Delegaciones de provincias, y después éstas las enviaran al Ministerio de Hacienda para su aprobación. Se establecían distintos plazos para esta tramitación, que debía terminar el 1.° de Enero de 1889, si bien el Sr. López Puigcerver prorrogó este plazo, y posteriormente creo que el Sr. Eguilior lo prorrogó también nuevamente hasta 31 de Marzo de 1889.

Yo me levanté aquí el 14 de Julio de 1891 y pregunté por qué este decreto del Sr. Puigcerver no se cumplía; no tuve la fortuna de que el entonces Ministro de Hacienda Sr. Cos-Gayón me contestara, y no sé, por lo tanto, lo que opinaría sobre el particular.

En 13 de Febrero de 1892 repetí la pregunta al Sr. Concha Castañeda, Ministro de Hacienda; me dió buenas, buenísimas palabras, aunque nada concretas; y esta es la hora en que yo no sé si se ocupó del asunto, porque por lo menos ni en la *Gaceta* ni al público ha trascendido que se haya hecho nada. Recordé mi ruego en 27 de Junio de aquel año; y ahora me levanto, creo que ya por última vez, porque si nada consigo comprenderé que es que por todos los Ministros de Hacienda de todos los partidos se intenta dejar incumplido este decreto; ahora me levanto

á rogar al Sr. Gamazo que se cumpla, y se cumpla prontamente, y que aquellos pueblos que han presentado en tiempo sus cartillas, que se encuentran en el Ministerio de Hacienda, que las tienen rectificadas, se les apruebe en definitiva para que rijan, aunque ya lo creo imposible, para el próximo repartimiento, y si esto ya no es posible, al siguiente.

Porque, señores, es curioso lo que sucede. Todo aquello que va contra el contribuyente, aunque sea justo, porque hay muchas cosas justas que van contra el contribuyente, como los decretos del Sr. Gamazo sobre ocultación de la riqueza, y aprovecho esta ocasión para felicitarle por ello, se cumplen con apresuramiento; pero se publica un decreto que favorece al contribuyente, y no se cumple jamás, ni hay Ministro ni empleados que se atrevan á cumplirlo. Yo espero y confío en que el Sr. Gamazo, que ha llegado al puesto de Ministro de Hacienda del partido liberal con muchos compromisos para con los contribuyentes, sabrá variar la conducta de todos sus antecesores; entendiendo que no es la manera de administrar mejor la de perseguir constantemente al contribuyente, con razón ó sin ella, como hasta ahora se ha hecho; que la mejor manera de recaudar y administrar es dar la razón al contribuyente cuando la tenga y negársela cuando no la tenga, sea en perjuicio ó en beneficio del Estado.

Y esperando oir al Sr. Gamazo, me siento, reservándome decir algunas palabras si la contestación que me diera, contra lo que espero, no fuera satisfactoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Tengo mucho gusto en contestar al Sr. Domínguez.

En efecto: está bastante detenido el curso de los expedientes á que se refiere S. S. Puede ser que no haya sido extraño á esta detención el concepto, que va extendiéndose y arraigando, de que el método de las cartillas evaluatorias no es el método más justo ni más igual para la exacción de la contribución territorial. Pero es verdad que no han sido modificadas las disposiciones á que se refiere S. S., y que mientras no se sustituya el método actual, hay que cumplir la ley de 1885, de donde deriva la disposición del Poder ejecutivo á que se ha referido S. S. Yo le prometo que estimularé á los Centros provinciales para que den curso á los expedientes allí detenidos, y procuraré, en tanto que no se adopte una medida que sustituya al actual sistema de evaluar la riqueza imponible, que se despachen aquellos expedientes que están ultimados y se hallen en condiciones legales para ser resueltos; y no tendré pesar ninguno en resolverlos, aunque de ellos resulte favorecido el contribuyente con menoscabo del Erario público, si el favor es consecuencia indeclinable de las disposiciones legales vigentes.

Yo creo que S. S. juzga con alguna pasión el criterio administrativo. No siempre es imputable á la Administración la morosidad en el despacho de algunos asuntos; á veces los propios interesados son los que deficientemente justifican sus pretensiones, y esto obliga á dilaciones que, en efecto, redundan en descrédito de la Administración pública; pero hay que hacer á cada cual su parte, y yo le prometo á S. S. que haciéndola ó procurando hacerla justamente, trataré de que no sufran dilación los expedientes incoados con arreglo á ley, y que con arreglo también á ley deben ser resueltos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez Pascual tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los ofrecimientos, que me parecen sinceros, que ha tenido la bondad de hacerme respecto al cumplmiento del Real decreto del Sr. Puigcerver, y que tengo alguna esperanza de que no son palabras vacías, como se pronuncian aquí con mucha frecuencia para contestar una pregunta, sino que han de traducirse en realidades y en hechos.

Una sola cosa tengo que decir al Sr. Ministro de Hacienda á más de esto, respecto á cuanto se ha servido contestarme.

El Sr. Ministro de Hacienda cree que yo tengo prevención contra la Administración española, que juzgo que siempre dependen de ella los trámites que no acaban nunca y la parcialidad en favor de los intereses del Estado y contra los de los particulares. Quizá sea prevención; no lo sé; pero estoy completamente convencido de que en España una de las cosas más graves é importantes que hay que remediar en cuanto á la Aministración, es hacer considerar al empleado, desde el simple escribiente hasta el Ministro; que los empleados son servidores de la Nación y que los empleados no constituyen un cuerpo para servirse á sí propios, á sus intereses y á aquello que ellos creen que les conviene exclusivamente. ¿Que hay empleados que no piensan esto? Claro está que habrá muchos; pero que este espíritu está infiltrado en la Administración española en sus diferentes ramos, es indudable. Aquí se cree que al público, que al particular, que al contribuyente que va á una oficina á pedir algo, se le puede hacer un favor, pero que nunca tiene derecho para pedir nada.

Esta idea está arraigadísima, y es necesario que los que no la tengan se esfuercen en combatirla constantemente; y por eso yo, cuando tengo ocasión, no encuentro dificultad para exponerla, procurando recabar para ella opiniones más autorizadas que la mía.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plán general de carreteras una que, partiendo de Ainzón, termine en Illueca. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SANCHO GIL**: Suplico al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que hemos tenido la honra de presentar el Sr. Gil Berges y yo, porque responde á una necesidad imperiosa sentida en una comarca de la provincia de Zaragoza, cuyos pueblos, al encontrarse incomunicados, á pesar de su producción abundante, se hallan sumidos en la miseria.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Había pe-

dido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente, pero en realidad podía renunciar á él.

El día 26 de Mayo la Comisión de actas emitió dictamen sobre la de Infiesto. Como los asuntos de actas tienen preferencia en esta Cámara sobre todos los demás, yo deseo que se ponga desde luego á discusión el dictamen á que me refiero.

Respetuosos con la Presidencia y con el Gobierno de S. M., otra persona más interesada que yo en este asunto, y yo, nos hemos acercado al Sr. Presidente y al Gobierno para averiguar si hay algún inconveniente que impida la discusión inmediata de este dictamen, y hemos podido averiguar que no.

Así, pues, yo ruego al Sr. Presidente que se sirva poner á discusión esta tarde el dictamen sobre el acta de Infiesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Suárez Inclán, respecto á si se discutirá ó no esta tarde ese dictamen, no puedo dar á S. S. una respuesta afirmativa, porque la hora es avanzada, y como hay un dictamen importante acerca de un proyecto de ley autorizando al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorerías del Estado, el propósito de la Mesa es dejar para otro día los dictámenes que hay sobre una porción de proposiciones de ley y sobre actas, que á primera hora se pueden ir discutiendo. Por eso no puedo ofrecer al Sr. Suárez Inclán que se discutirá hoy el dictamen á que se refiere, porque sería difícil complacer á S. S. Cuando haya tiempo pondré á discusión ese dictamen, que, por añadidura, tiene su voto particular correspondiente.

Ahora vamos á entrar en lo que interesa más al Gobierno, y es el dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorerías del Estado. Este es el pensamiento de la Mesa.

Su señoría comprenderá que siendo las cinco de la tarde, lo natural es que entremos en la cuestión de fondo que al Gobierno interesa; porque si entramos á discutir el acta, lo más probable sería que habiendo un voto particular no se pudiera terminar esa discusión ni las de otros dictámenes que también están en el orden del día, y que sin embargo no pongo á debate atendiendo á las consideraciones que he expuesto.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Doy las gracias al Sr. Presidente, y comprendo que en este retraso S. S. no tiene la menor culpa; conozco su situación y hago justicia á sus buenas intenciones.

No puedo discutir con S. S. si el convenio con el Banco es indispensable ó no hasta el 1.° de Julio y si las cuestiones de actas que significan la representación nacional en esta Cámara, se pueden posponer ó no á otras. Eso lo sabe el Sr. Presidente mejor que yo, y repito que comprendo su situación, y por consiguiente no le he de molestar; pero mis amigos me ruegan que insista diariamente, como lo haré, por cuanto el dictamen á que me refiero es el único de acta leve que está sin discutir. Y claro es que aunque hubiera repetido el Sr. Linares Rivas un voto particular de aquellos en que con una blandura de lenguaje excesiva hablaba de brutalidades electorales, frase que S. S. sabrá á quién viene como de molde, no se puede tener á un Diputado electo, sin razón alguna, esperando día tras día la aprobación de su acta.

El Sr. Presidente ha tenido una bondad grande conmigo al ofrecerme que esta acta se ha de discutir antes que todas las graves, por lo cual yo siento mucha gratitud hacia S. S. y tengo en cuenta su bondadosa oferta para coadyuvar con el Sr. Presidente á fin de que se haga efectivo ese derecho.

ORDEN DEL DIA

Ratificación del convenio celebrado con el Banco de España.

Se leyó por segunda vez el dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorería del Estado. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 34, y* Diarios *núms. 36 y 39, sesiones de 19, 22 y 25 de Mayo.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre la totalidad de este dictamen.

El Sr. Castellano tiene la palabra en contra.

El Sr. **CASTELLANO**: Señores Diputados, hénos por fin en las cuestiones económicas, que si os parece que han venido tardíamente al debate, yo os puedo afirmar que todavía vienen prematuras; porque asediados como estamos los que por obligación nos dedicamos á estas cuestiones con las reuniones asiduas de la Comisión de presupuestos, que más bien parece, aunque involuntariamente por parte de sus individuos, que se celebran tan asiduamente para rendir las fuerzas á los que tenemos la obligación de fiscalizar los proyectos económicos, no hemos podido concluir nuestra labor, ni hemos podido formar juicio cabal de lo que será el pensamiento de la Cámara sobre los proyectos financieros del Gobierno, ni aun siquiera nos ha quedado tiempo, al menos á mí, lo confieso ingenuamente, para poder ordenar en mi imaginación ese montón de disposiciones incoherentes que á manera de maravilloso kaleidóscopo se nos presenta bajo la forma de proyecto de presupuestos.

Hénos, como he dicho antes, en las cuestiones económicas, anticipadamente, por haber renunciado, como todos recordaréis, en una de las últimas sesiones, á resumir el debate sobre la discusión del mensaje á la Corona, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; el cual, sin duda por no incurrir en las censuras del sabio que dijo que resumir es hacer confuso lo que sólo era difuso, nos privó del gusto de oirle, y privó al país de saber lo que tenía derecho á saber, el pensamiento del Gobierno sobre las declaraciones políticas hechas por los distintos partidos que toman asiento en la Cámara, y el concepto que le merecen las declaraciones hechas sobre su política por estas mismas fracciones: nos dejó sin averiguar el número de muertos que ha habido en esta batalla, cómo siguen los heridos, cuántos y en

qué condiciones han sido los capitulados, y tantas otras cosas como el país tiene derecho á conocer.

Pero, en fin, tras aquella pelea, viene esta otra lucha menos apasionada, más tranquila, no por eso menos importante, porque desde el tiempo en que el gran Pacheco dijo en el Parlamento español sin escándalo de nadie, antes por el contrario, con el aplauso de los que entonces se dedicaban á la vida política: yo no entiendo de Hacienda, ni quiero, hasta los tiempos presentes en que blasona de hacendista hasta el mismo Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Sagasta, ¡cuánto no hemos corrido! Y es que el país, atento más á su bienestar que á las cuestiones políticas, hoy entiende que le interesa, ante todo y sobre todo, aquello que afecta á sus intereses, y tiene la vista fija en nosotros. Su mirada y sus esperanzas puestas en sus representantes, á fin de que, dedicando nuestras vigilias á las cuestiones financieras, hallemos fórmulas que, al consentir el debido desahogo á sus actividad, le saquen de postraciones y le eleven á las alturas de las Naciones que cumplen puntualmente sus compromisos y cubren sus obligaciones con los recursos propios.

En los tres poblemas que en la Hacienda contemporánea se nos presentan en España, á dos afecta principalmente la ley que ahora empezamos á discutir. El problema de la nivelación del presupuesto, acometido con mano poderosa por el Gobierno conservador en las pasadas Cortes y secundado por el Parlamento como jamás Parlamento alguno secundó á los Gobiernos en cuanto á los medios para reforzar los ingresos y aminorar los gastos, si no podemos decir que está resuelto, por lo menos podemos afirmar que está agotado, puesto que todos los partidos están conformes en que es preciso llegar á la nivelación del presupuesto; todos están conformes en los medios; es cuestión de constancia y de fe en los procedimientos, y en este particular no nos separa ninguna cuestión de principios. En cambio tenemos los otros dos problemas, que dejan bastante espacio al estudio y á la reflexión.

En primer término, el del crédito; en segundo término, el de la circulación monetaria; á ambos problemas, pero principalmente al primero de estos, afecta de una manera directa el proyecto que se discute. Y en este particular, he de haceros observar que el conjunto de disposiciones que comprende el presupuesto, produce tal confusión respecto del concepto del crédito, que yo, francamente, tengo por anticipado que pedir mil perdones al Sr. Ministro de Hacienda; porque, respetable como me es, por sus notables cualidades, entiendo que sobre todos los respetos está el deber que todos aquí tenemos de decir al país la verdad.

Crédito es confianza, y la confianza no se legisla, ni se impone, ni se razona, ni se justifica: la confianza se inspira; y en vano será que el Sr. Ministro de Hacienda se esfuerce en demostrar que muchos de los puntos de su plan financiero, que sus medidas obedecen á dictados de su conciencia y que son justas, si alejan de nosotros el capital. El capital va donde encuentra utilidad y huye de donde encuentra gravamen.

En la cuestión de crédito, no sólo hay confusión, sino que hay constante contradicción en el presupuesto y en el plan financiero que nos ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda. El crédito, que suma en la producción el factor importantísimo del tiempo, y que fundiendo el presente con el porvenir acorta el ciclo de la producción, centuplicando sus fuerzas, es tan delicado, que no hay honor que se empañe más fácilmente, ni cristal que se quiebre con más facilidad. Para mantenerle incólume, basta y sobra con una cosa sencillísima, y es, la fidelidad en cumplir los compromisos que se contraen. Esto, que lo sabe el más insignificante de los comerciantes; esto que lo sabe el más pequeño de los industriales, y que si no lo sabe lo conoce prácticamente por lo que circula su firma en la plaza, viendo que no está en relación su crédito con su solvabilidad, sino con su formalidad, con las seguridades que ofrece; por desgracia, no sólo en España, sino en otros países, lo llegan á olvidar los hombres más eminentes en la Hacienda, y por olvidarlo traen resistencias y conflictos que se traducen en grandes quebrantos en la fortuna pública.

El proyecto de Hacienda del Sr. Gamazo, que podríamos decir que es el proyecto de las contradicciones, constantemente nos revela que su pensamiento tiende á un fin, pero que los medios de ejecución lo malogran. No me distraeré respecto de aquellos puntos que han de tener mayor aplicación dentro de la discusión concreta del presupuesto; pero no resisto á la tentación de indicaros, siquiera someramente, algunas contradicciones. Por ejemplo, en el presupuesto se pretende facilitar la circulación del vino y al mismo tiempo se grava con un nuevo impuesto sobre la producción, que dificulta su circulación, no sólo en el interior, sino para la exportación. Contradicción palmaria que salta á la vista con sólo enunciarla.

No os recordaré que se pretende por medio de la capitalización de pensiones aliviar el presupuesto, al menos en el capítulo de clases pasivas; y tal y tan confuso está eso de la capitalización, que yo estoy seguro que han de tener grandes sorpresas el Gobierno y la Comisión cuando se discuta ese punto concreto, porque se demostrará que en muchos casos podrá aparecer perjudicado el Tesoro, y desde el momento en que haya algunos casos en que el Tesoro pueda ser perjudicado y otros en que pueda ser favorecido, el interés particular cuidará muy bien de que se capitalicen sólo aquellas pensiones que de ninguna manera favorezcan al Erario público. Así, siguiendo en rápido examen, de esta manera, el señor Ministro de Hacienda en el preámbulo, magníficamente escrito, de sus proyectos, nos dice que quiere huir en aboluto de toda reforma, de toda economía que cause hondas perturbaciones en el país y que comprometa gravemente sus intereses; y en efecto, en el presupuesto vigente se presentan las dos reformas que mayor perturbación pueden producir en el país y que más pueden comprometer sus intereses, las reformas de Gracia y Justicia y las reformas de Guerra.

Y así iríamos examinando puntos y puntos en los presupuestos y señalando contradicciones, hasta el extremo de que sucede que un Gobierno liberal como el que en estos instantes rige los destinos del país, y que blasona de serlo, atente como atenta nada menos que en tres artículos de la ley de presupuestos, á las libertades municipales, rodeando de tales trabas y de tales compromisos á los Municipios y á los alcaldes, que llegará tiempo en que envidien á los mismos Municipios romanos.

Pero, en fin; he dicho y repito que estos son puntos que hemos de discutir más ampliamente dentro del debate de los presupuestos; y ahora me propongo únicamente señalar y fijarme de un modo especial en aquellas contradicciones financieras que afectan considerablemente al crédito del país y que demuestran el concepto confuso, ó mejor dicho, la falta total de concepto que del crédito se observa dentro de ese presupuesto.

El Gobierno pretende hacer un gran empréstito de 750 millones de pesetas, y en efecto, para facilitar y realizar ese gran empréstito, crea á la sombra de él otra porción de pequeños empréstitos, que han de ir distrayendo los capitales y que los han de retraer de esa gran operación de crédito. Por una parte la Caja de Depósitos, que de ahora en adelante será Caja de consignaciones voluntarias con interés de 5 por 100 al año y á plazo de seis meses, interés que yo ignoro que en España abone por ese tiempo banquero alguno; y lo que sucederá es que la Caja de Depósitos empezará por llevarse los ahorros acumulados en los Montepíos que hoy se dedican á la compra de valores públicos, porque encontrarán un interés más seguro y á vencimiento fijo, se disminuirá el número de cuentas corrientes que hay en el Banco, se encaminará á ella el ahorro y todas esas cantidades dejarán de ir al gran empréstito.

Al lado de estas operaciones de crédito nos presenta el Sr. Ministro de Hacienda las capitalizaciones, que son un aumento de emisión que contradice la idea fundamental de un gran empréstito; las anualidades, que son empréstitos disimulados; la conversión de la deuda amortizable, que ha de aumentar muy considerablemente el número de títulos de la deuda perpetua y ha de depreciar aquéllos; y por último, esa otra deuda que no sabemos todavía qué es, y espero que conozcamos en esta discusión: esa otra deuda con que el Tesoro ha de liquidar al Banco al finalizar el año económico próximo, si antes no ha podido pagarle en otra forma.

Véis, pues, que en el primer punto en que examino el plan financiero del Gobierno encuentro una serie tal de contradicciones, que su sola enunciación demuestra que falta poco para fracasar, si no está fracasada por completo, la idea de la gran operación de crédito que como remedio á nuestros males se propone.

Contradicción palmaria es también pretender hacer una emisión tan considerable y convertir la deuda amortizable. Parecerá que son dos operaciones paralelas que no se encuentran, y que por tanto no tienen influjo la una sobre la otra; pero también corren en líneas paralelas kilómetros y kilómetros los hilos telefónicos, y se influyen precisamente á causa de ese paralelismo los unos sobre los otros, por virtud de las corrientes de inducción. ¿Qué duda cabe que si se convierte la deuda amortizable, se aumenta la deuda perpetua de tal manera que cuando vayáis á colocar los nuevos títulos en el mercado no encontraréis tomador sino á vil precio? Si queremos conversión no hagamos emisión. ¿Corre más prisa la emisión? Pues dejemos la amortización para más adelante.

Se trata, por otra parte, de convertir la deuda amortizable y al mismo tiempo se la deprecia por medio de un impuesto que el Sr. Ministro de Hacienda ha colocado en el número de impuestos *agradables*.

¿No comprendéis que si hacéis la conversión disminuyendo antes el valor de los títulos, tendréis que dar mayor cantidad que si estos títulos estuvieran á la par? Creo que sería larga la lista de las contradicciones que podría señalar; pero voy á fijarme especialmente en la peregrina teoría de que cuando se proyecta, no un empréstito, sino una serie de empréstitos, se consigna la obligación del Gobierno de amortizar deuda perpetua. Si váis á emitir deuda perpetua, ¿á qué amortizar deuda perpetua? ¿No vale más, no emitirla?

Esta serie de contradicciones que vengo señalando, se confirma todavía más en el proyecto que discutimos. En él se propone el Gobierno la movilización de la cartera del Banco, y empieza al mismo tiempo por arrebatarle los depósitos necesarios que hoy tiene en sus arcas, que no son pocos, para llevar esos recursos á la Caja de Depósitos; empieza por mermarle los recursos de su cuenta corriente, puesto que anuncia la emisión de un gran empréstito, y empieza por quitarle aquellos capitales que habían de venir á tomar parte en las negociaciones con el Tesoro.

El plan económico, de que forma parte el proyecto que debatimos, no es, á mi juicio, ante tales y tan monstruosas contradicciones, producto único del pensamiento del Sr. Ministo de Hacienda, es la *yuxtaposición* heterogénea del pensamiento de todos y cada uno de los miembros del Gabinete. Conociendo las personas, casi se puede afirmar á quién corresponde la inspiración de cada una de las partes del proyecto. La capitalización y las anualidades, son sin duda alguna del Sr. Moret; los empréstitos, pero especialmente el gran empréstito, de D. Venancio González, ¿qué duda cabe? La movilización de la cartera del Banco, esa es idea hace tiempo patrocinada por la Asamblea de las Cámaras de comercio; de modo que quitando pensamientos de unos y pensamientos de otros, casi no quedará más del Sr. Ministro de Hacienda, que ese impuesto agradable del 5 por 100 sobre la deuda amortizable.

Concretando más el estudio, el pensamiento primordial de la ley que se debate, bien claramente se desprende de tres afirmaciones que el Sr. Gamazo hizo en una de las tardes anteriores contestando á mi respetable amigo el Sr. Cos-Gayón.

El Gobierno no quiere desahogos en el presupuesto á cambio de la ruina del Banco y del descrédito de sus billetes; el Gobierno no quiere pedir cosas al Banco que los banqueros no le acepten; es mucho más beneficioso para el país que el presupuesto busque el recurso de la deuda flotante en el mercado al 5 por 100, que no que agobie al Banco con una cartera innegociable, tomándole dinero al 3 ó de balde.

Bien claro se ve por estas afirmaciones, que lo que preocupa ante todo y sobre todo al Sr. Ministro de Hacienda es la movilización de la cartera del Banco; y yo, conociendo esta preocupación, pregunto al Sr. Ministro: ¿es tan urgente esta movilización que obliga al país á pensar en la conveniencia de su ejecución inmediata, sin que consienta diferirla? Ha habido momentos en que efectivamente hubiera convenido mucho al crédito del país que la cartera del Banco hubiera estado movilizada; pero hoy, por fortuna, no sucede así, y por el contrario, teniendo en cuenta nuestra situación actual, ¿qué medio puede

haber más ventajoso para las negociaciones del Tesoro, que el entretenimiento de la deuda flotante por virtud de la cartera del Banco? ¡Si al menos se le dieran facilidades para negociar esa gran masa de amortizable que pesa sobre él mucho más que los créditos del Tesoro!

Pero no lo hace así el plan financiero del Gobierno, sino que, por el contrario, lo imposibilita. El Banco debe ser el auxiliar más eficaz del Tesoro, entreteniendo la deuda flotante por medios más eficaces y ventajosos que pueda entretenerla el comercio; obrar de otra suerte es desconocer la misión especial de los Bancos privilegiados. Con el sistema de Bancos privilegiados, el ciudadano abdica parte de su libertad en escoger aquel establecimiento, que monetizando el crédito por medio del billete fuese más de su agrado ó le ofreciese mayor baratura en sus operaciones.

Este sacrificio tiene en todos los países donde el privilegio existe, la compensación de los servicios excepcionales que sólo un Banco privilegiado puede prestar al Estado, y ahí precisamente encuentra el país la compensación de la confianza que le dispensa al tomar con facilidad el billete sin tener la libertad de escoger. Pero quitad á los Bancos privilegiados que sean el sostén y el auxiliar más eficaz y económico del Tesoro, y echáis por tierra toda la teoría del Banco único, y encarecéis el dinero en el mercado sin provecho público.

Pero en fin, aceptemos como necesaria por un instante la movilización inmediata de la cartera del Banco, y para realizarla, lo primero que hallamos en este proyecto de ley es que el Estado le exige 50 millones más sobre el importe total de la actual deuda flotante. ¡Buena manera es esa de movilizar la cartera del Banco! El Sr. Ministro de Hacienda, que se escandalizaba estos días por los 150 millones, importe de la prórroga del privilegio, sobre no renunciar á los 50 millones que de esa suma le resta percibir, y en eso cumple estrictamente con su deber, le pide ahora 50 millones más. ¿Es esta la manera de movilizar carteras que tiene el Sr. Gamazo, aumentando los valores que haya de lanzar al mercado?

Pues bien, señores, de lo que he dicho hasta ahora, se desprende que por ese conjunto de disposiciones que vengo examinando, se le arrebatan al Banco los medios de encontrar en el mercado capitales que tomen sus valores. Cuando el Estado haya consumido los depósitos necesarios que existen en el Banco, y que se va á llevar á la Caja de Depósitos; cuando se le deban esos 50 millones más que se le piden ahora, ¿podrá quedar satisfecho el señor Ministro de Hacienda de haber realizado su propósito de movilizar la cartera del Banco? Mas daño, bastante más daño causan los proyectos de S. S. al Banco con ese 5 por 100 impuesto sobre la deuda amortizable, que el beneficio que pueda reportarle ese propósito que tiene de movilizar á toda prisa, y aun á costa de sacrificios innecesarios, su cartera.

Y respecto de ese impuesto diré que no sé, mejor dicho, que no he visto al estudiarlo, qué es lo que se propone con él el Sr. Ministro de Hacienda. Hasta ahora parece que S. S. considera ese impuesto como un impuesto *agradable*, sin duda porque entiende que se presenta el recaudador á cobrarlo en el momento de percibir el capital, y ya con esto sólo el tenedor de esta deuda va á dar hasta con placer lo que el Estado le exige.

¿Es un impuesto sobre el capital? Pues entonces le faltan las condiciones esenciales del impuesto sobre el capital, al menos aquellas que en nuestra Hacienda determina la existencia de este impuesto, en su forma más común, en el de trasmisión de derechos reales.

¿Qué condominio puede haber en el Estado respecto á lo que debe á sus acreedores? ¿Qué fianza ó prima de seguridad puede dar el deudor al acreedor respecto de lo que le debe? ¿Qué razón hay para que se exija una merma al capital que, llamésele como se quiera, impuesto sobre la suerte, impuesto sobre utilidades, siempre constituirá una verdadera quita? ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda cree que es un impuesto sobre la suerte? Pues entonces, ¿por qué no grava á aquello que los españoles ansían con más vehemencia y que todos los años esperan, desde los comienzos hasta los días de Navidad, al premio gordo de la lotería? Ahí, sí, pudiera ser aceptable; pero ¡gravar con el impuesto el capital amortizado! ¿Qué representan esos ocho ó diez enteros más á que se cotiza la deuda amortizable sobre la deuda perpetua, sino el mayor valor que le da la probabilidad de la amortización? ¿Cómo es posible que un mismo capital al mismo interés sea más estimado en una deuda que en otra, si no fuera por el valor intrínseco que le da eso que S. S. llama la suerte? ¿Puede ser un impuesto sobre las utilidades? No; para ser un impuesto sobre las utilidades me parece que es sobrado pesado, pues que no representaría entonces un 5 por 100, sino un 33 por 100 de los quince enteros que hay desde 85, precio á que se emitió, hasta la par, ó sea el tipo de reembolso.

Yo creo, quizá sea una ilusión mía, que es una manera vergonzante de presentarnos el Sr. Ministro de Hacienda en estos proyectos sus ideas económicas respecto al impuesto sobre los valores públicos; pero si este fuera su criterio, valiera más que hubiera venido á traerlas de una manera clara y terminante.

¿Qué juicio pueden formar de la fidelidad que los españoles tenemos en el cumplimiento de nuestras obligaciones los capitales extranjeros, cuando ven, porque para ellos no hay más que el Estado español, prescindiendo de conservadores y liberales, cuando ven que no hace muchos años al emitirse esta deuda se aseguró por el Ministro de Hacienda que la emitió, que jamás se la gravaría con impuesto alguno, y ayer mismo, como quien dice, se ha hecho una segunda emisión de amortizable y se ha tenido en cuenta que no se diferenciara en lo más mínimo su signo exterior para que no quebrantara nuestro crédito, hasta el punto de acortarse los plazos de amortización con objeto de que coincidiera en un todo con la emisión anterior; qué concepto, repito, han de tener de nosotros los capitales extranjeros cuando hoy se les afirma una cosa y al día siguiente se les dice otra, y no encuentran jamás seguridad en lo que ofrece el Estado español, gravando un día lo que se obligó á no gravar, convirtiendo hoy la deuda amortizable que ayer emitió, en deuda perpetua, que á su vez ha de ser objeto de amortización? ¿Qué confusión de ideas es esta? Y con respecto al impuesto de que me vengo ocupando, ¿no comprende el Sr. Ministro de Hacienda que el perjuicio que causa al crédito es mayor que el beneficio que pueda reportar la Hacien-

da con su producto? Pero en fin, volviendo al punto de que quizás me haya alejado algún tanto, debo decir que la idea primordial del Sr. Ministro de Hacienda con relación á esta ley, que es facilitar la movilización de la cartera del Banco, no se realiza; porque ó bien deprecia los valores que el Banco ha de recibir en pago, ó bien merma, con los empréstitos, los capitales que habían de acudir á tomar sus endosos. Vamos á ver ahora si S. S. ha sido más afortunado en el desenvolvimiento de la ley.

Si con detenimiento examinamos esta ley, vemos que cada una de sus cláusulas es una ventaja en favor del Banco. Ante todo, debo hacer una declaración previa, y es, que al Banco, como establecimiento de crédito, no le interesa lo que interesa al Estado, aun en el supuesto de que le corriera prisa la movilización de su cartera; y por lo tanto, puestos los negociadores frente á frente, se ve que el Banco ha defendido su terreno con más fortuna que la que para defender el suyo ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo recuerdo que cuando se discutía la ley de Tesorerías que ahora va á modificarse, un tanto apremiado el Sr. López Puigcerver respecto de las ventajas que había recabado del Banco, cuando el Banco había hecho gala delante de sus accionistas de las ventajas que del Tesoro había obtenido, el Sr. López Puigcerver, repito, modestamente, quizás con exceso de modestia, dijo que en estas leyes, las primeras relaciones que se entablaban entre el Banco y el Tesoro, no solían ser muy beneficiosas para éste; pero que después, andando el tiempo, y dando, como daban lugar á estrechar íntimamente las relaciones, y á identificar sus intereses, se lograban otras leyes que habrían de ser muchísimo más ventajosas. ¿Es esta ley que ahora discutimos, Sr. López Puigcerver, la ley de mejora con que S. S. soñaba cuando hizo la ley de Tesorerías? (*El Sr. López Puigcerver*: Ha habido otras intermedias.) Entonces, quiere decir que al Sr. López Puigcerver le parece perfectamente esta ley, y cree que es mucho más ventajosa que la suya. Yo felicito á S. S. por esta conformidad; pero comparando y cotejando una con otra, he de decir, aun á riesgo de herir la modestia del Sr. López Puigcerver, que á su lado el actual Sr. Ministro de Hacienda me parece un malísimo negociador. Yo he visto que en aquella ley el Sr. López Puigcerver obtuvo un interés muchísimo menor que el que había en la plaza, y contrató un gran préstamo que le ayudó á salir de los ahogos de sus presupuestos; mientras que ahora observo que el actual Sr. Ministro de Hacienda se contenta con una cortísima espera, á cambio de dar tantas y tantas ventajas al Banco, que bien puede decirse que en esta cuestión el Banco ha sido el que ha ganado la batalla.

El Banco de España logra por de pronto con la presente ley liquidar todos sus descubiertos del Tesoro, y siempre es una gran ventaja para el acreedor tener sus créditos liquidados.

Pero viene en seguida la condición de que aquellos 165 millones de pesetas que hasta ahora sólo devengaban un 3 por 100 de interés, van en adelante á devengar á los accionistas del Banco el 5 por 100; es decir, casi más, ó por lo menos tanto como el interés corriente del dinero en la plaza.

En la ley del Sr. Puigcerver había la condición de liquidar trimestralmente la cuenta corriente del Tesoro; ahora el Sr. Gamazo se apresura á decir que se liquide mensualmente, para que empiecen más pronto á devengar interés los saldos que resulten; en la ley del Sr. Puigcerver la cuenta corriente entre el Banco y el Tesoro era sin interés; ahora se establece con interés recíproco. De modo que con la actual ley, que, según vaticinó el Sr. Puigcerver, debía ser más beneficiosa que la suya, lo que sucede es que el Tesoro sale por todos conceptos mucho más perjudicado.

Pero es que hay además dos ventajas para el Banco en esta ley, sobre las cuales tengo que llamar especialmente la atención del Congreso. Una de ellas es el compromiso que adquiere en firme el Sr. Ministro de Hacienda de pagar en efectivo el descubierto de esa cuenta corriente con el Banco, de pagar á un año fecha 50 millones de pesetas en efectivo. ¿Qué partida trae S. S. en el presupuesto para satisfacer esa obligación? Esta es una ventaja de la que me parece habrán quedado satisfechos los negociadores del Banco, y respecto de la cual el señor Ministro de Hacienda debe fijar su atención para suprimir la del convenio ó para traer al presupuesto recursos con que cumplirla.

Pero hay más: en la ley de Tesorerías hecha en tiempo del Sr. Puigcerver, se imponía al Banco la obligación de traer 300 millones de pesetas en oro, siendo de cuenta del Banco pagar la mitad de los gastos que produjera su traída y acuñación. Hasta entonces, siempre que se necesitaba oro, pagaba los gastos el Estado; pero precisamente en aquella discusión se dijo que otros muchos establecimientos de crédito del extranjero prestaban uno de sus servicios más relevantes á sus respectivos países, con la obligación que tienen de proporcionar el oro, ya como ocurre en el Banco de Inglaterra, que tiene que comprar todo el que se presente al mercado á un tipo dado, ya como otros de otras Naciones, en que todos los gastos referentes al oro son de su cuenta, como una de las compensaciones que puede ofrecerse al sacrificio que representa el Banco único; y que ya que aquí no pudiera lograrse lo mismo, era un progreso el que el Banco cargara con la mitad de los referidos gastos.

Pero, por lo visto, el partido liberal está condenado á deshacer todo lo que hace: porque un día crea las Administraciones subalternas, para después suprimirlas; otro día crea las Audiencias de lo criminal, para después quitarlas; otro, una ley de Tesorerías, por la cual adquiría el Banco el compromiso de contribuir á los gastos de la traída del oro, para venir ahora á borrar por completo eso que era una positiva ventaja para el Tesoro.

Yo comprendo que se le releve al Banco en lo sucesivo de toda obligación, si así se entiende que conviene; pero, ¿y para lo que todavía no ha traído? Debió traer, como dije antes, 300 millones de pesetas; yo pedí aquí la otra tarde un estado, en pesetas, en que constara la cifra que había traído el Banco en oro desde que rige la ley de Tesorerías. La cuenta ha venido en kilogramos; un poco más difícil es para comprender el cálculo, pero puede hacerse.

El Banco, en cumplimiento de la ley de Tesorería, ha traído solamente 32.942 kilogramos de oro, y debía haber traído 87.000; le faltan todavía 54.058. Costando hoy el oro 3.993'25, según el precio del mercado de Londres, más los gastos de trasporte

cambios y demás anexos, y comparándolo con las 3.444'44 pesetas que la Casa de la Moneda abona por cada kilogramo de oro fino que se le lleva para monetizar, el gasto es de 548 pesetas por kilogramo; y como la mitad del coste había de satisfacerlo el Banco, resulta que sólo por este concepto se le hace una concesión que representa un beneficio de 15 millones de pesetas. ¿Es que no se va ya á traer oro? Porque yo veo en este mimo estado, que posteriormente al 21 de Setiembre de 1892, hay tres partidas de oro que suman más de 4.000 kilogramos. Pues si se va á traer oro, ¿es que el Banco se va á considerar eximido de esa obligación que le impone la base 15 de la ley de Tesorería? Perfectamente que se le exima para lo sucesivo, si así se entiende, como antes dije; pero esta obligación, ¿queda viva ó queda muerta? Y si esta obligación se extingue, ¿no tiene algún valor, no se cotiza en la plaza?

El Estado, que jamás renuncia á sus derechos, que es siempre menor de edad, en manos de un abogado tan ilustre como el Sr. Gamazo, ¿va á perder el derecho que tiene de exigir al Banco que traiga esta cantidad, aun cuando sufra el perjuicio de los 15 millones de pesetas? Claro está que se me dirá que el Estado tenía que pagar otros 15 millones; pero es que si situáramos ahora oro en el extranjero para pagar las obligaciones que allí tenemos, borraríamos de una plumada los 13 millones y medio que se consignan en el presupuesto por este concepto; cifra, por otra parte, que considero exigua, porque yo creo poder demostrar, cuando se discutan los presupuestos, que pasará de 16. De modo que viene á resultar que mientras el Estado se compensaría de los perjuicios que tendría con la traída del oro por la supresión de la partida destinada á situar fondos en el extranjero, el Banco sufriría por entero el perjuicio de 15 millones de pesetas. ¿Y no merecía esto la pena de que el Sr. Ministro de Hacienda lo hubiera tenido en cuenta al negociar, estipulando alguna condición que de alguna forma compensara al Estado del beneficio que dispensaba, eximiéndole de esta obligación al Banco?

Tanto más importante es esto que vengo exponiendo respecto del oro, cuanto que está íntimamente relacionado con la cuestión de los cambios. Estos subieron rápidamente, con grave perjuicio para el país; hoy parece que tienen un nivel, y que dentro de esta misma anormalidad hay cierta normalidad, porque las oscilaciones de presente son muy pequeñas; es decir, que haciendo una comparación, podemos suponer que en un depósito de agua que de pronto se llenó con aluviones, manteniénese hoy el alto nivel que alcanzara, porque aproximadamente da el mismo gasto de agua que recibe, y á lo sumo por las oscilaciones naturales subirá ó bajará el nivel muy lentamente.

Necesitamos para que el cambio vuelva á su normalidad, una corriente contraria; que el depósito se vacíe, que así como vinieron grandes masas de papel que exigieron grandes masas de dinero que fueron al extranjero, vengan grandes masas de dinero que se lleven ahora nuestro papel. Permitidme que insista en ciertos argumentos que quizá os parezcan enojosos; pero precisamente el Sr. Ministro de Hacienda, al quebrantar el crédito en la forma que he venido demostrando, contrarresta estas corrientes favorables para el mejoramiento de los cambios. Y en este punto llega hasta tal extremo el error del Gobierno, que hay en el presupuesto un art. 12, que ahora recuerdo, respecto del cual se nos ha dicho en plena Comisión, que está inspirado en un espíritu protector hacia los Bancos y hacia el capital nacional situado en España.

Con el fin de evitar en lo posible que los españoles se sientan inclinados á poseer capitales en el extranjero, cuando allí los tienen, si los trasmiten ó los legan, pagan dobles derechos de trasmisión, que si los hubiesen situado en España; y yo digo: ¿pues qué podríamos desear sino que hubiera muchos españoles que fueran al extranjero, que allí con su trabajo labraran una fortuna, que después trajeran á España, fuera por herencia ó fuera por reembolso? ¿Qué es lo que contribuyó á evitar el alza de los cambios en las épocas en que la balanza comercial nos era desfavorable, y en que era tan notabilísima como ahora la cantidad que teníamos que situar en el extranjero para pagar nuestras atenciones, sino la venida de capitales de América á España durante estos últimos años, después de la guerra de Cuba? Tal desconocimiento, idea tan confusa del crédito se tiene en el proyecto de presupuestos, que hasta se llega á impedir, ó al menos á dificultar, que los españoles se sientan inclinados á ir á aplicar su trabajo en remotas regiones, porque el día en que tengan que trasmitir el fruto de su trabajo á sus herederos, se les hará pagar el doble que si hubieran aplicado su trabajo dentro del Estado; y es que con el espíritu estrecho, mezquino, con que se han mirado muchas de estas cuestiones, que tienen que estudiarse con amplias miras, no se ha visto más que Inglaterra ó Francia ó alguna de esas otras Naciones donde podíamos entender que nos perjudicaba que nuestros capitales fueran allí, y hemos vuelto la espalda á América, á esa América tan festejada por nosotros en el año último, donde hay tantos veneros de riqueza que explotar, donde podíamos desear que fueran muchos españoles para centuplicar su riqueza y traer aquí el fruto de sus ahorros.

Pero, en fin, la cuestión de los cambios es sumamente compleja, y si no tuviera más aspecto que el comercial, yo no vacilaría en afirmar que automáticamente ella misma se corregiría, puesto que el primer fenómeno que produce la elevación de los cambios, es la de ser una barrera á la importación y una prima á la exportación, con lo cual claro está que modificándose esencialmente la balanza comercial hay menos fondos que situar en el extranjero, y por lo tanto se facilita la baja de estos mismos cambios. En Estados como el nuestro, apenas si puede el comercio mismo producir este efecto, puesto que el desnivel obedece principalmente á las grandes sumas que el Estado tiene que situar en el extranjero y á las grandes sumas que las Compañías de ferrocarriles tienen también que remitir fuera por haberes hecho nuestras obras públicas con capitales extranjeros.

Pero sea como sea, esta cuestión, ¿es una de esas cuestiones que se pueden resolver de momento, y en las cuales pueda influir poco ni mucho el que el Banco movilice ó deje de movilizar su cartera? Esta es una cuestión en que hay que dejar bastante al tiempo, para, con el tiempo y con prudencia y con constancia en la obra de regeneración de la Hacienda, lograr que ese desnivel de que antes os hablaba,

vaya bajando poco á poco; y si queréis precipitar su descenso, poned más cuidado en el crédito que en nada, á fin de facilitar la venida de grandes capitales, que es lo único que lo haría bajar más de prisa.

A cambio de las ventajas que antes expuse que obtendrá el Banco con este nuevo convenio, nos encontramos con que el Estado sólo obtiene una espera mezquina, y sufre los perjuicios consiguientes al mayor interés que ha de satisfacer por el entretenimiento de la deuda flotante, y á la cifra que tiene que fijar en el presupuesto como gasto para el servicio de Tesorerías. El Banco seguirá teniendo los mismos fondos que hoy, pero se desprenderá de la parte gravosa, dejará de ser cajero para ser sólo banquero, y el Estado tendrá que consignar un millón de pesetas más en el presupuesto para suplir los gastos de caja que se ahorrará el Banco.

Hay otro punto en la ley que yo desearía que nos aclarara el Sr. Ministro de Hacienda. El proyecto de ley dispone que se debe de pagar al Banco durante el año 1893 á 1894. ¿En qué? ¿En deuda perpetua? Entonces, ¡buena movilización de la cartera del Banco! ¿Va á pagar en efectivo los 300 ó 400 millones que deberá en aquella fecha? ¿Con qué? ¿Con el producto de la emisión en deuda perpetua? ¿Y si fracasa la operación? El Sr. Ministro de Hacienda, previsor, pone una última condición, en la que dice que, en equivalencia de los créditos que tenga el Banco, se le darán títulos representativos de los mismos. ¿Qué deuda será esa? ¿En qué condiciones? Porque aquí se criticaron mucho las autorizaciones pedidas por el partido conservador para consolidar la deuda flotante, y ahora se pide una autorización tan vaga, que sólo se dice que se pagará en un signo de crédito, sin especificar qué clase de deuda ha de ser ni en qué condiciones se ha de dar.

Sobre este punto, por la importancia que puede tener el cumplir puntualmente el convenio, si este proyecto llega á ser ley, yo desearía que el Sr. Ministro de Hacienda diera explicaciones categóricas.

Aparte de estos defectos capitales que vengo señalando en el proyecto que se discute, voy á hacer algunas ligeras observaciones que ruego aclare la Comisión.

El proyecto no contiene condición alguna respecto al tiempo que ha de durar. Verdad es que se dice que ciertas condiciones han de ser cumplidas dentro del año, y del espíritu del proyecto se deduce que éste se hace para un año; pero no hay ningún artículo diga que haya de ser así. Hay algunos otros conceptos dentro de la ley, en los que se establece que á la terminación del convenio, sin especificar cuál sea, podrán acaecer estas ó las otras consecuencias, y por lo mismo que este es un pequeño detalle, fácil de subsanar, considero no estaría de más que se corrija en el dictamen, aclarándolo convenientemente.

También hay otro punto que ha llamado mi atención y que yo desearía que se especificara bien, porque puede ser base de futuras apreciaciones que haremos al discutir la gestión económica del Gobierno. ¿Va á pagar el Banco el 1 por 100 que determina el impuesto de pagos del Estado, por las cantidades que éste le satisfaga al hacer ahora la liquidación? ¿Sí ó no? Si se cree que no, porque proceden de contratos anteriores, yo citaré cuando se discutan los presupuestos, otros contratos anteriores al proyecto, que también por igual razón deben estar eximidos de los nuevos impuestos.

Y ya que de estos detalles trato, he de llamar la atención del Congreso sobre lo ocurrido con este proyecto de ley. Vino el proyecto, se dió de prisa dictamen sobre él, pero fué retirado ese dictamen tan rápidamente como había sido presentado. Corrieron voces de que había nuevas negociaciones con el Banco, que el Banco rebajaba el interés á cambio de no sé qué concesiones que le había de hacer el Sr. Ministro de Hacienda: y vuelve el dictamen á presentarse, y por cierto que ante la extrañeza mía porque nunca llegaba á imprimirse, el Sr. Presidente de la Cámara tuvo la bondad de decirme que no se había impreso porque era una reproducción exacta del que se había retirado. ¿A qué obedece esto? ¿Existían negociaciones con el Banco? ¿Hubo arrepentimientos por parte del Sr. Ministro de Hacienda después de haber retirado el proyecto para mejorar su obra? Yo creo que el país tiene derecho á saberlo.

Resulta, pues, del examen que vengo haciendo, que esta ley es una ley de imposición, que es una ley en la que ha sucumbido el Gobierno, que es una ley en la que ha tenido que pasar por las proposiciones que se han querido hacer. Y en eso tenéis vosotros gran parte de responsabilidad, porque si hubiérais dejado pasar en la anterior legislatura el proyecto de empréstito presentado por el partido liberal-conservador para consolidar la deuda flotante, no os encontraríais ahora con el vencimiento de los 165 millones de pesetas de la ley de Tesorería, que coincide con el incremento de aquélla, y hubiérais estado en situación más libre y desembarazada para resistir las exigencias, para tratar de potencia á potencia con el primer establecimiento de crédito de la Nación.

Como ley de imposición, resulta que todas las ventajas están de una parte y todas las desventajas de otra, y resulta además que sobre no realizar el Gobierno el pensamiento primordial que la ha inspirado, sólo obtiene dos resultados: uno de ellos el de encarecer considerablemente, estableciendo un precedente funesto para lo sucesivo, el entretenimiento de la deuda flotante, de un modo innecesario; y otro, el encarecer, de un modo considerable también, la emisión del gran empréstito de 750 millones de pesetas; porque si el Banco presta al 5 por 100, lo que gratuitamente tiene por la confianza que en él depositamos todos, ¿cómo pueden esperarse los 750 millones de emisión á menos del 7 por 100? ¿Cómo es posible que el mercado vaya á dar el dinero á menos tipo que el establecimiento privilegiado que tiene en sus manos el billete? ¿No comprende el Sr. Ministro de Hacienda el gran error que ha cometido, si es que creía que era llegado el momento de hacer un gran empréstito; no comprende el error que ha cometido, repito, al encarecer el entretenimiento de la deuda flotante, porque encarece el interés de la deuda perpetua, y esto representa una suma inmensa de millones de capital, que á perpetuidad deberá la Patria? Por eso á mí no me extraña que ante el temor que el señor Ministro de Hacienda pueda tener del fracaso de su proyecto, haya querido eludir toda la responsabilidad, haya querido echar toda la responsabilidad sobre su partido. No es mi pensamiento, decía el señor Ministro aquí el otro día, al tratar del presupuesto; es el pensamiento de mi partido, es el programa del partido liberal.

Cierto es que el Sr. Gamazo, á continuación, con una nobleza que le honra, apelaba á la de los corazones que le escuchaban y obtenía hasta un triunfo en la mayoría, diciendo: pero no porque la obra no sea mía, dejo yo de asumir la responsabilidad; todo lo malo que haya en ella es mío, todo lo bueno es de los demás. Pero no son esas responsabilidades, señor Gamazo, las que el país exige, ni las que al país interesan; esas responsabilidades caballerescas que se echan sobre sí cuando se empieza por confesar que no se trata de una obra propia, enaltecen á la persona, pero hunden la obra. Si S. S. quiere sacar ilesa su personalidad ante la ruína de sus proyectos, perfectamente; S. S. sabrá por qué ha tomado estos derroteros; pero si el Sr. Ministro de Hacienda apoya estos proyectos, no con los entusiasmos que inspira la paternidad, no con el entusiasmo de aquél que ha puesto en ellos sus desvelos, sino únicamente cumpliendo fríos deberes de disciplina ó estrechas miras de partido, crea el Sr. Gamazo que el país distinguirá perfectamente en la defensa que por razón de oficio haga de esos planes económicos que someta á nuestra deliberación, como distinguiría ante una gran catástrofe, entre los extremos de asalariada plañidera y las muestras sinceras del dolor profundo.

Si el Sr. Gamazo trata de rehuir responsabilidades en los planes económicos que vamos á discutir, es preciso que sepa el país por qué. El país tiene puesta la atención en S. S.; S. S. tiene una personalidad propia, genuina, dentro de su partido; representa tendencias económicas determinadas; ¿por qué no ha traído aquí su pensamiento? Y ya que ha traído un conjunto heterogéneo de iniciativas de todos los que constituyen el Gobierno liberal, ¿por qué no las ha fundido en un solo molde, para darlas la unidad necesaria, en vez de ese cúmulo de incongruencias, que si he de reflejar con frase gráfica mi pensamiento, sólo puedo calificar de rapsodia financiera?

El Sr. Gamazo nos dijo que trae el programa de su partido dentro del presupuesto; y permítame le diga, con todos los respetos que me merece su relevante personalidad, que á pesar de la buena fe con que lo afirmó, no estaba en lo cierto al hacer semejante afirmación.

El proyecto de presupuestos podrá ser obra de todos, podrá ser hasta su propia obra; pero jamás será el programa del partido liberal, tal como nosotros le conocemos; en primer término, porque no es el voto particular que presentó la minoría liberal en las pasadas Cortes, aun cuando tenga algunos puntos de contacto; y además, porque aquel voto particular, por confesión del mismo Sr. Garijo, que lo mantuvo, no era el programa del partido; pero en último término, porque ese programa ha sido derogado por quien tiene indiscutible autoridad dentro de esa mayoría, por el jefe del partido mismo. Vuestro programa económico ya no es el voto particular que aquí se discutió el año pasado: es el programa lanzado por el Sr. Sagasta á los vientos de la publicidad, en medio de los entusiasmos de sus adeptos y de las ovaciones de los partidos republicanos en las montañas de Asturias.

Allí, á la manera que en las banderas revolucionarias se inscribieron en otros tiempos los lemas «¡abajo las quintas! ¡abajo los consumos!» para que entrara por los ojos é impresionara los sentidos y no cupiera duda al país de los nuevos derroteros económicos del partido liberal, el Sr. Sagasta, que por cierto va aficionándose, como os dije en un principio, á los asuntos financieros, estampó entre los pliegues de su bandera 700 millones de gastos, 800 millones de ingresos, 100 millones de pesetas anuales para obras públicas y de defensa del país. ¿Es este el presupuesto presentado por el Sr. Gamazo? ¿Se acerca á algo que se le parezca siquiera? Ya sé yo que esas ideas que el Sr. Sagasta expuso en Oviedo son aberraciones justificables ante los entusiasmos del momento, lecciones financieras apropiadas para cursadas al final de un banquete entre los estampidos del champagne y las alegrías del alcohol; pero lo cierto es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros señaló este programa al partido liberal, y no lo ha rectificado después; y yo, sin presumir de profeta, bien puedo aseguraros que si cien veces pasaráis por ese banco y cien veces ocupárais el poder, cien veces saldríais del poder sin haberlo podido llevar á la práctica.

Pero, sea como quiera, vea el Sr. Ministro de Hacienda cómo sus planes financieros podrán ser todo menos el programa económico del partido liberal. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la minoría.*)

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Señores Diputados, siento en el alma tener tan pronto que produciros la nueva molestia de escuchar mi palabra, siempre indocta; y bien sabe Dios que lo excusaría, si creyera lícito discutir el cumplimiento de los propios deberes.

Fuí designado para formar parte de esta Comisión; y ya en ella, mis dignos compañeros se han servido á su vez designarme para que tenga el honor de contestar al Sr. Castellano, en el cual desde luego reconozco un noble, cortés y competentísimo adversario, y por eso me levanto á hablar. Concededme, Sres. Diputados, ya que lo hago en cumplimiento de un deber, el derecho de contar con vuestra benevolencia. Yo os prometo, en cambio, ser brevísimo; después de todo, es la única compensación que mis pobres méritos pueden ofreceros. Aun sin esta consideración, creeríame obligado á serlo por las exigencias especiales de este debate, y por otras más altas exigencias que, en las tareas que han de ser encomendadas muy en breve á la Cámara, impone la situación general del país, que unos y otros convenimos en considerar angustiosa, y que unos y otros convenimos igualmente en remediar con firme propósito y buena voluntad, en la medida de nuestras fuerzas, inspirándonos, como Diputados de la Nación que ante todo y sobre todo somos, en el desinteresado amor al bien público.

Tales creo yo, señores de enfrente, que son los sinceros y levantados móviles de vuestras actitudes y de vuestras palabras, por más que entiendo que os ciega un tanto el ardor del combate, llevándoos, sin designio de vuestra parte, á verdaderos descaminos. Sólo así se explica que haya sacado el Sr. Castellano la cuestión de sus quicios naturales; como si os animara, que ya sé que no os anima, más el deseo de pelear, que el de contribuir en aquella forma que tan elocuentemente expresaba el dignísimo Sr. Fernández Villaverde, á la regeneración económica del país.

Nunca con más razón se ha dicho que no es hora de hablar, sino de hacer; que no es hora de reñir,

sino de concordar; que no es hora de recriminaciones, sino de confesar sinceramente el daño, para remediarlo con valentía; que no es hora de partir el campo y cruzar las armas, sino de aprestarlas todas contra el enemigo común, que tiene abierta una ancha herida en el costado de la Nación, por donde su sangre se escapa, ya empobrecida por el rudo golpeteo de sus desgracias interminables. (*Muy bien.*)

Voy, pues, Sres. Diputados, á ceñirme estrictamente al fondo del asunto, á ceñirme estrictamente al dictamen que se discute, dejando aparte, por obligaciones de cortesía y por legítimos respetos, todo aquello que deba quedar para su contestación al señor Ministro de Hacienda, y dejando aparte también, de las palabras y de las afirmaciones del Sr. Castellano, todas aquellas que no hagan relación íntima y directa con el dictamen que se discute; porque S. S. ha hablado de los presupuestos en general, del impuesto del 5 por 100, de la Caja de Depósitos, de las capitalizaciones de las clases pasivas, de una porción de cuestiones que hacen del discurso de S. S., si me permite que yo use de la frase dirigida por S. S. al Sr. Ministro de Hacienda al calificar sus planes, una rapsodia oratoria.

No tema, por consiguiente, la Cámara que yo siga al Sr. Castellano en esa rebusca de datos para ofrecer contradicciones en el partido liberal respecto á su pensamiento, á su obra económica, á sus soluciones de Hacienda. Fácil me sería hallar otros datos que, cuando menos, me pusieran en aptitud de demostrar idénticas contradicciones del partido conservador; pero me parece esa una labor completamente infecunda; me parece (si al Sr. Castellano no le enoja que lo exprese, porque quisiera poner mieles en mis labios para no ofender, ¿qué digo ofender? para no rozar ni el más leve punto de susceptibilidad alguna, y menos la de S. S., que reconozco que es un adversario leal), una verdadera profanación; como lo sería el hecho de que á la cabecera de un enfermo postrado por gravísima dolencia, se entretuvieran los doctores en echarse en cara sus pasados desaciertos, en vez de aplicar pronto y eficaz remedio para librar á aquel organismo de las garras de la muerte. (*Rumores de aprobación.*)

Desde luego me permito llamar la atención del Sr. Castellano sobre el punto de que el convenio con el Banco de España no es más que un convenio transitorio, un verdadero *modus vivendi*, una especie de tregua que las circunstancias hacen necesaria, para abrir después más anchos caminos por donde pueda avanzar el país hasta las cimas de su crédito, un medio preciso para el cumplimiento de un fin próximo; y, por consiguiente, como medio necesario y no como fin en sí mismo, es como debe ser sometido al crisol de la discusión y de la crítica. Ya, en el proyecto que se discute, se reconoce que al terminar el contrato por cuya virtud el Banco de España, con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1888, se obligó á desempeñar el servicio de la deuda flotante y de tesorería del Estado, ley que dictada en momentos difíciles reportó grandes ventajas al Tesoro público, pero cuya nueva consagración en los mismos términos podría traer una situación comprometida y grave, lo mejor, lo más acertado, lo más conveniente sería liquidar con el Banco y hacerle pago de lo que se le adeudara á la fecha de la terminación del contrato. Pero reconociéndolo así, reconociendo que este es el fin marcado por la conveniencia y por el deseo, hay que reconocer asimismo que no es el fin marcado por la prudencia; porque la operación de crédito necesaria al efecto, no es de esas operaciones que, aunque el Gobierno estuviera autorizado, que no lo está, para llevarla á cabo, pueden hacerse en cualquier tiempo y de cualquier modo, sino que se exige mucho tino y mucho pulso para realizarla, huyendo de caer bajo el yugo de situaciones aflictivas que nos pudieran traer quebrantos irremediables.

Además, Sres. Diputados, la organización, el restablecimiento de las Tesorerías por cuenta del Estado, claro está que exige y necesita tiempo; que no se puede dar por constituída esa organización sólo por quererla y decretarla, puesto que es menester poder contar con un personal idóneo que no se improvisa; y no estamos tampoco en el caso de montar atropelladamente oficinas que han de prestar servicios, que han de desempeñar funciones de tanto interés, de trascendencia tan grande en la vida económica del país.

Pues á eso responde el presente convenio, á eso responde la presente tregua. Así considerada, bajo este punto de vista atendida, que es como hay que atenderla y considerarla, porque es el suyo propio, ¿puede ponerse en duda la utilidad, y más que la utilidad, la necesidad imperiosa que ella entraña? Paréceme, Sres. Diputados, que no debemos insistir en esto.

¿Por ventura era conveniente la renovación del contrato de 1888, en sus mismos términos? Nadie que dedique siquiera alguna meditación á estos asuntos puede creerlo, ni menos afirmarlo. El Banco de España estaba comprometido á sostener todas las obligaciones del Estado, sin otros medios sobre los ingresos deficientes que por razón natural había de tener por las funciones de recaudación á él cometidas, que la emisión de billetes y la facultad de negociar los valores que el Estado hubiera de entregarle como resultado de las liquidaciones trimestrales. Pero como los déficits de los presupuestos se mantenían con el privilegio de emisión, que llevada á términos exagerados era ocasionada á peligros para el Banco, ya por la posible depreciación de su papel, ya por otras contingencias más alarmantes todavía, nadie, digo, que dedique á esto alguna meditación, puede creer que convenía renovar aquel contrato en todos sus términos; antes, por el contrario, se impone á todo entendimiento sereno la necesidad de atajar y deshacer esa inmensa bola de nieve que allá con un pequeño núcleo comenzó á formarse, y que baja y baja rodando ya con furia por la rápida pendiente del descrédito para esterilizarlo y arrasarlo todo. (*Muy bien.*)

Esta, Sres. Diputados, es la cuestión: ésta y no otra; y por lo mismo, es necesario ponerla en sus verdaderos términos; partiendo, ante todo, de la declaración que ya inicié y que ahora completo, de que aquella ley de 1888 prestó grandes servicios, produjo incalculables ventajas al país, que nunca se agradecerán bastante, y con cuyo reconocimiento se dispensa el mayor elogio al espíritu que la informara. Pero han variado las circunstancias, y se hace precisa esta tregua: *Distingue tempora et concordabis jura.*

Estos son, Sres. Diputados, los términos precisos de la cuestión. No era posible la prolongación y re-

novación de la ley de 1888 en todos sus extremos, por las razones que acabo de exponer; no es posible el pago inmediato; por consiguiente, no siendo dado tomar ninguno de estos dos caminos, era necesaria una tregua, había que pactar una tregua, y se ha pactado.

¿Es que la tregua se ha hecho en condiciones onerosas? ¿Es que la tregua es injusta? ¿Es que la tregua es poco meditada? ¿Es que la tregua no responde á los propósitos regeneradores del Gobierno y del partido liberal? Todo menos eso. Este convenio no es, ni puede ser considerado así, ni habría sido digno ni conveniente proyectarlo siquiera, un contrato fundado en el mútuo recelo, con la intención por parte del Tesoro de desahogarse á costa del Banco, ni por parte del Banco de medrar á costa del Tesoro; sino un contrato fundado en el justo y patriótico pensamiento de beneficiar por igual la situación de ambas instituciones: la del Tesoro, poniéndolo en condiciones de que consolide su deuda flotante, y de que al estado de angustia en que lo colocaba lo aflictivo de sus plazos, sustituya la obligación franca y desahogada del simple abono del rédito, que ha de entrar como partida en el presupuesto de gastos en garantía solemne de la deuda perpetua; y la del Banco, con el límite de 50 millones que ha de abrir como crédito al Tesoro, para que no haya nunca un momento en que pese sobre el papel una deuda flotante excesiva y abrumadora; con el reemplazo de las liquidaciones trimestrales por liquidaciones mensuales, para que el conocimiento de los esfuerzos del Banco en favor de las atenciones del Tesoro y el de sus propias necesidades sea más fácil, y para que sea más eficaz y más fácil también el empleo de aquellos medios que se le pudieran ofrecer, proporcionándole recursos en el mercado, con el fin de evitar que forzara la emisión de papel; y, en fin, con la fijación del interés del 5 por 100 á los valores que haya de entregarle el Tesoro, hasta el completo pago del saldo que resulte á su favor en la liquidación correspondiente; tanto por ciento que tan séria alarma ha producido en el Sr. Castellano, y que ha de mirarse sólo bajo el punto de vista de proporcionar al Banco medios de que negocie esos valores que agobian su cartera, y darle así amplitud para que pueda responder á los nobilísimos fines de su instituto en beneficio de la agricultura, de la industria, del comercio, de todas las fuerzas vivas de la producción, de toda la vida económica de España.

Acaso sea este el punto de vista más fecundo, señores Diputados, del proyecto de ley cuyo dictamen se está discutiendo; porque en las materias económicas, como en toda clase de materias, pero en las que implican soluciones económicas más, no se deben mirar las bases que se adoptan con el criterio estrecho del momento, sino que es necesario alzar la vista y mirar adelante; porque no se puede en lo físico ni en lo moral seguir el sistema de vivir al día, y acaso sea este uno de los primeros motivos de la situación actual de nuestra Hacienda; antes bien, hay que tener mucho cuidado en abarcar todas las relaciones que quepan en la posible previsión, evitando que el bien que se goza hoy sea fuente y semillero inagotable de males para el porvenir.

Era preciso movilizar la cartera del que al fin y al cabo es el primer establecimiente de crédito del país, con lo que dicho se está lo que al país interesa que el del Banco crezca y se levante; era menester, digo, movilizar su cartera, y á esto responde en gran manera el presente convenio, en el cual, después de todo, Sres. Diputados, no se ha hecho otra cosa que amoldarse al rigor de las circunstancias y rendir un tributo á la ley de la vida. Porque la circulación es ley de la vida, lo mismo en la esfera económica que en las demás esferas de la Naturaleza y del espíritu. Ya lo decía el Sr. Castellano. El crédito es el lazo que une el pasado con el porvenir, y la circulación es el signo del crédito. No por sabida debe quedar olvidada esta ley, ni menospreciados sus saludables efectos. Los valores que circulan, se agrandan, como el carbón encendido cuando se le hace girar rápidamente en el espacio, se convierte de punto en ráfaga; el agua que circula, fertiliza los campos; la sangre que circula, vivifica los órganos; la idea que circula, ilustra la conciencia. Paralizad los valores, y se consumirán; estancad las aguas, y se corromperán envenenando el ambiente; detened la sangre, y produciréis la gangrena; evitad que la idea salga del cerebro, y quedará en él oscurecida y yerta. ¡Hasta el dolor necesita de la circulación de las lágrimas, para que no se estanquen dentro del corazón y lo pudran! (*Muy bien.*)

Prometí, Sres. Diputados, ser breve, y deseo cumplir mi palabra; pero no terminaré sin contestar á algunas frases, sin satisfacer algunas indicaciones del Sr. Castellano, y voy á hacerlo con mucho gusto.

Que por qué se retiró el dictamen de la Comisión, pregunta el Sr. Castellano, aventurando la especie de que esa retirada se había llevado á cabo con propósitos que no son los exactos, y añadiendo que inmediatamente después se presentó de nuevo el dictamen sin modificación alguna.

Esta es una indicación que hacía el Sr. Castellano como signo de su extrañeza, y al mismo tiempo pedía la contestación categórica de si va á pagar el Banco el 1 por 100 al Estado de las cantidades que liquide. La Comisión, Sr. Castellano, retiró su dictamen precisamente porque había duda en el Banco acerca de si debería pagar ese 1 por 100 al Estado; y como la Comisión y el Gobierno no querían ni quieren envolverse en nebulosidades sobre este punto, sino obrar á conciencia y á la luz del día, en uso de su derecho y en cumplimiento de su deber se retiró por la Comisión el dictamen para estudiarlo y reflexionar sobre ese extremo, como contratante leal. Retiramos, pues, el dictamen, lo estudiamos, y vimos que no había necesidad de aclarar ese extremo, porque está perfectamente aclarado en la ley de presupuestos; y la Comisión entendió y entiende, y tiene, repito, mucha complacencia en declararlo al señor Castellano y ante el Congreso, que no alcanza al Banco la obligación de pagar ese 1 por 100 al Estado de las cantidades que liquide. La Comisión además espera que el Sr. Ministro de Hacienda, cuando use de la palabra, corroborará esta afirmación.

Pero, Sr. Castellano, yo que he admirado á S. S. durante todo su discurso; yo que he advertido, que S. S. tiene gran entendimiento y gran pericia en estas cosas, me he extrañado de la pregunta que S. S. ha hecho á la Comisión y de la indicación que ha formulado respecto á que no se fija cuándo ha de terminar este convenio de que se trata. Porque si bien es verdad que en una de las bases se indica que la

liquidación se hará en un plazo dado y que las Tesorerías volverán al Estado en el plazo mismo, hay otra cláusula, dice S. S., en la que no se expresa de una manera clara y taxativa cuál es la fecha en que ha de terminarse el convenio.

Dicen las bases 2.ª y 3.ª: (*Leyó.*)

Pues si en lo que respecta á los dos puntos que abarca el convenio, á la liquidación y al servicio de Tesorerías, se marca como plazo máximo el 30 de Junio de 1894, y luego se manifiesta en esa base á que alude S. S., tachándola de incierta, de vaga, de poco precisa, que «el saldo de la cuenta con interés, si le hubiese á favor del Banco, será satisfecho en efectivo al terminar el presente convenio», claro está que esa determinación que aquí pide S. S. con carácter taxativo, es perfectamente ociosa. Se ha dicho que el convenio terminará, en sus dos extremos esenciales, el 30 de Junio de 1894. Por consiguiente, Sr. Castellano, cuando en esa otra cláusula se escribe «al terminar el presente convenio», claro está que no puede menos de referirse ese término á aquella fecha precisa que se marca en las bases anteriores.

Creo que S. S., después de esta afirmación que yo con el proyecto en la mano y con la lógica en los labios, aunque al decir esto peque de inmodesto, le hago, quedará en este punto enteramente satisfecho. Y no tengo más que decir, Sres. Diputados; la Comisión ha examinado el proyecto con todo detenimiento; con perfecta convicción ha dado su dictamen, y ruega al Congreso que preste su voto favorable á este proyecto, que ella ha juzgado con los ojos puestos en la conciencia y el ánimo en la salud de la Patria. (*Rumores de aprobación.*)

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Sería en mí indisculpable falta de cortesía que no comenzase por agradecer al Sr. López Muñoz las frases lisonjeras con que ha tenido la bondad de calificar el discurso que he pronunciado; si bien es cierto que para que no faltara de todo un poco ha tenido á bien hacer algunas apreciaciones en que á la vuelta de esos elogios lo calificaba duramente. Posible es que sea una rapsodia oratoria la que yo he pronunciado esta tarde; eso en mí sería disculpable, y no lo sería en el Gobierno el que efectivamente fuera una rapsodia financiera el conjunto incoherente de medidas que constituyen el plan del Sr. Ministro de Hacienda; porque al fin y al cabo, hay bastante diferencia entre la altura de un modesto Diputado que combate un proyecto y un Gobierno compuesto de notabilidades, que lo ha confeccionado y presentado. En cambio yo, si no temiera, después de las afectuosas palabras que el Sr. López Muñoz me ha dedicado, mortificar su epidermis, diría que al traer aquí de nuevo esa oratoria, ya un tanto separada de nuestras costubres parlamentarias por anticuada, había venido á hacer esta tarde una rapsodia de tropos.

Comenzaba indignado el Sr. López Muñoz por suponer que nos anima un espíritu de combate, y que no venimos aquí con el propósito de ayudar al Gobierno en su obra, sino con el de combatirla. Pero ¿cómo quiere S. S. que nosotros tengamos gusto en ayudar al Gobierno, si cuantas veces se ha levantado un Diputado del partido conservador liberal á ofrecer al Gobierno nuestro apoyo, el Sr. Ministro de Hacienda, desconociendo los esfuerzos generosos de un partido que desde la oposición ayuda al Gobierno, es ha mostrado completamente desdeñoso á nuestras ofertas de ayuda? ¿Cómo quiere S. S. que nos sintamos animados á repetir esas ofertas? Por otra parte, ¿es que se pretende que los proyectos del Gobierno pasen sin discusión?

Repase S. S. los *Diarios de Sesiones* de otros debates sobre presupuestos y verá si los oradores se han limitado á usar de la palabra con la sobriedad con que yo lo he hecho esta tarde, y lo hago siempre, porque temo mucho molestar al Congreso. ¿Es que se supone que el ayudar es sinónimo de renunciar á la palabra? ¿Se pretende de nosotros el auxilio del silencio? Yo entiendo que hablando aquí prestamos un verdadero servicio al país y al partido liberal, porque le hacemos comprender los defectos de ese plan que nos habéis presentado como el gran remedio para nuestra Hacienda, porque donde no hay, como antes he dicho, ninguna noción clara y acertada del crédito, donde todo es confusión, todo contradicciones y todo laberíntico, donde no se comprende cuál ha sido el pensamiento que el Gobierno ha traído al presentarnos sus planes económicos, yo entiendo, repito, que nosotros prestamos un servicio al partido liberal, señalando, aunque sea con frase enérgica los defectos, para que los corrijáis, porque todavía estáis á tiempo de reformar vuestra obra.

Como antes decía, y he de repetir porque es cuestión esencial, si se intenta saldar la deuda flotante con una emisión de 750 millones de pesetas de deuda perpetua, lo primero que hay que hacer es procurar que los capitales puedan venir en buenas condiciones á esta suscrición, y no se atraen, sino que se alejan, cuando sucede lo que antes indiqué, cuando se ve que brotan, cual si manaran fuentes espontáneas, empréstitos por todos los artículos del presupuesto. ¿Cree el Gobierno que de esa manera va á poder realizar esa obra de crédito? Para que el crédito se mantenga incólume, lo primero que es necesario es que los contratos existentes se respeten, que no presentemos ese espectáculo que he señalado, y que ahora he de repetir, porque á fuerza de repetirlo hay que inculcarlo en la opinión, de que el Ministro de Hacienda siendo Ministro de Ultramar eximiera bajo su firma de toda tributación ciertos títulos de la deuda española, y ahora venga á imponer un tributo al capital de una deuda parecida, es decir á hacer una quita sobre el capital de la deuda

¿Es que al Sr. López Muñoz le parecen estas cuestiones ajenas al proyecto que se discute? Yo comprendo que la situación de la Comisión, que en este instante me honra estando enfrente de mí, no deja de ser algún tanto violenta; se encuentra con un proyecto que no es debido á su iniciativa, y con el que quizá no se encuentre en todo conforme, y se ve en la necesidad de defender lo que por ser un proyecto esencialmente de gobierno, á quien toca defenderle es al Gobierno mismo. Así es que la Comisión se encierra en el marco estrecho de los artículos concretos de la ley, y no quiere hablar de otra cosa, no porque falten condiciones á los dignos individuos que la forman, y menos al Sr. López Muñoz, que me complazco en reconocer ha hecho un esfuerzo que le honra tratando de estas materias ajenas á sus estudios y aficiones, sino porque cree que debe dejar esta cuestión al Gobierno para su examen.

Si el Sr. Ministro de Hacienda entiende que debe

dejarnos el campo libre, que debe abandonar la defensa del proyecto y que queden incontestadas las afirmaciones que aquí la oposición ha hecho, él sabrá lo que hace; pero desde luego el país entenderá que no debe tener fuerte defensa cuando de esa manera abandona el campo.

Yo creo que en todo lo que he sostenido esta tarde me he circunscrito, como jamás hay costumbre en el Parlamento, al tema que se discute. La ley reformando la actual de Tesorerías es el eje del plan económico del Gobierno; á lo menos así lo entiendo; es la ley más gubernamental de cuantas trae á nuestra deliberación; porque, en primer lugar, se encuentra con un vencimiento de mañana de 165 millones á que tiene necesidad de atender; y en segundo lugar, porque al Sr. Ministro de Hacienda le preocupa de una manera extraordinaria la movilización de la cartera del Banco, y siendo el pensamiento primordial del Gobierno la movilización de la cartera del Banco, y no pudiéndose ésta conseguir, no por los preceptos de esta ley, sino por otras medidas económicas que constituyen el plan del Gobierno y la contrarrestan, claro está que las tengo que examinar.

Si la movilización de la cartera del Banco está contrarrestada por la gran emisión de deuda perpetua, por los capitales que se han de tomar del Banco y por esos fondos que la Caja de Depósitos ha de tomar de sus arcas, ¿cómo es posible que yo me pueda dejar de ocupar de estos extremos? Así, pues, reconozca la Comisión y el Sr. López Muñoz, que cualquiera que sea el concepto que tenga de las cuestiones que yo he debatido esta tarde, no constituyen un zurcido incoherente de ideas diversas ó de temas distintos, sino que responden á un plan armónico, previamente concebido por mi parte para demostrar que el pensamiento primordial de la ley que se discute está completamente desmentido y contradicho por todas las demás disposiciones que contiene el plan del Sr. Ministro de Hacienda.

Dice el Sr. López Muñoz que con el proyecto que se debate vamos á llevar la actividad á la agricultura, la prosperidad á la industria y el movimiento al comercio. Y todo esto, ¿con qué? Con una tregua. En primer lugar, ¿dónde está la tregua? ¿En donde está la lucha? ¿Qué significa esto de tregua aplicada á las relaciones del Banco y del Tesoro? Porque yo entiendo que esas relaciones han sido y son cordialísimas, y tienen que serlo, puesto que sus intereses son comunes. Pero en fin, el Sr. López Muñoz ha calificado de tregua esta ley de solución interina, porque no durará más que trescientos sesenta y cinco días. ¿Y en este tiempo vamos á ver el comercio próspero, la agricultura fomentada y la industria floreciente? ¿En dónde están los elementos para producir estos maravillosos resultados? Yo, por de pronto, le puedo decir á S. S. con la experiencia del pasado, porque veo con grandísimo sentimiento que S. S. aparta la vista del pasado y la quiere dirigir á un porvenir muy lejano, que cuando el Banco no tenía empleo para sus billetes en la deuda flotante del Tesoro, no eran la agricultura, ni el comercio, ni la industria las que recibían esos beneficios, sino que era el juego de la Bolsa, el agio que allí se hace.

Cuando el Banco tenía sobra de capital, y no calificaré si con premeditación ó impremeditación, si acertada ó desacertadamente, no elevó á tiempo el descuento de sus préstamos, lo que sucedió fué que se vendieron fincas, se traspasaron industrias y se vinieron aquí con escasísimos recursos familias que de esa manera entendían que iban á hacer su fortuna comprando valores públicos para pignorarlos después, volverlos á comprar y á pignorar, y de esta suerte llegar á sacar un interés asombroso que no se compaginaba bien con las necesidades de la agricultura y de la industria; pero que tenía por contraposición la caída que había de venir por la baja de los valores mismos. Así, pues, no crea el Sr. López Muñoz que es un mal que el sobrante de la emisión fiduciaria del Banco se emplee en beneficio del país entero, porque al fin se presta al Tesoro y esto menos tenemos que pagar todos los contribuyentes; no crea que es malo emplear el crédito del Banco prestando al Tesoro; en cambio cuando abunda el billete en sus arcas, porque no se presta al Estado, puede muy bien ocurrir lo que acabo de significar y que debe tenerse presente para evitarlo en lo que sea posible.

Es preciso que nos convenzamos que, por desgracia nuestra, ni las necesidades del comercio, ni de la agricultura, ni de la industria española, son tales que exijan el capital inmenso que en estos momentos maneja el Banco, y que, por lo tanto, existiendo un sobrante, el mejor empleo que podía dársele es el de que sirva para ayudar á los ahogos del Tesoro; mejor dicho, al servicio corriente del Tesoro, y sobre todo, para que de esta suerte, el interés que el Tesoro fije al Banco en los préstamos de su deuda flotante, sea un freno del préstamo del Banco para con los particulares, y á buen seguro que cuando el Tesoro pague corrientemente el 5 ó el 6 por 100, no encontrarán los particulares dinero al 4 por 100, sino que volveremos á los tiempos no tan lejanos, porque yo, que no me precio de viejo, los he conocido, en que el interés del dinero estaba corrientemente al 8 y al 9 por 100, y todavía más caro.

Que no es hora de decir, sino de obrar. Claro está; pero de obrar bien, no impremeditadamente, no de dejarnos arrastrar por ilusiones, y sobre todo por confusos y erróneos conceptos de ideas fundamentales económicas. Estamos en el momento de obrar, es cierto; pero no porque hayamos de obrar hemos de dejar de discutir aquello que entendemos que no se ajusta á lo que debe ser conveniente para los intereses públicos. Que es una profanación hablar de estas cosas, dice la Comisión. ¿Qué significa eso de que es una profanación? Sentiría no interpretar bien el sentido de las palabras del Sr. López Muñoz; pero me parece que es este: que en estos instantes, cuando la Hacienda requiere el auxilio de todos nosotros, es una profanación que nos entretengamos en discusiones sobre la Hacienda misma. ¿No es eso? (*El Sr. López Muñoz*: Que es una labor infecunda buscar contradicciones personales.) Vamos á las contradicciones personales. (*El Sr. López Muñoz*: He huído de ellas.)

Yo, Sr. López Muñoz, al traer aquí á cuento la historia de la ley de Tesorerías, no he tratado de poner en contradicción al Sr. López Puigcerver con el señor Gamazo; lo que hay es, que el proyecto que se discute, que viene á cumplir un pacto previsto en aquella otra, tiene que relacionarse con aquélla, y como al ir á buscar la fuente, la verdadera interpretación de aquella ley, he encontrado que el criterio del partido fusionista, que en aquel momento estaba representado por el Sr. López Puigcerver, era que en estas

relaciones entre el Banco y el Tesoro, las primeras leyes eran perjudiciales, pero que poco á poco se iban mejorando en beneficio del Tesoro; yo preguntaba, no para poner en contraposición á nadie, sino para darme cuenta del concepto que tiene de esta ley el partido fusionista, ocupe el Ministerio de Hacienda el Sr. Gamazo ó lo ocupe el Sr. López Puigcerver: ¿es que creéis que esta ley es mejor que la otra? Porque si es mejor que la otra, se habrán realizado las profecías que entonces hizo el Sr. Ministro de Hacienda; pero si es peor, entonces, ¿no resulta evidente lo que antes afirmé de que había sido en esta ocasión peor negociador el partido fusionista que lo fué en la otra?

Aquí si alguien ha puesto en contraposición personas contra personas, ha sido la misma Comisión. ¿Qué significa si no el juicio acerbo, severísimo que le ha merecido á la Comisión la ley de Tesorerías? Cierto que luego ha venido la atenuante, muy oportunamente inspirada por quien tenía interés en inspirarla; pero ¿no es cierto que la Comisión ha dicho que era insostenible la ley de Tesorerías, y que por ser deplorable era preciso... (*El Sr. López Muñoz*: No he dicho eso.) Pero el concepto es idéntico. (*El señor López Muñoz*: Ni el concepto, ni la expresión; ya lo explicaré.) Lo explicará S. S.; pero yo he entendido, y lo hemos entendido todos los que nos sentamos en estos bancos, que la Comisión ha atacado la ley de Tesorerías diciendo que era insostenible, que no se podía pasar un día más con ella, y que era necesario deshacer aquella obra, siguiendo en esto la fatal propensión del partido fusionista, á que antes me refería, de deshacer siempre lo que él mismo ha hecho.

La Comisión ha entrado después en los detalles propios de la ley, de manera que yo realmente no me he hecho cargo bien del intento que se propone; ha manifestado que es de tal suerte embarazoso y complejo el servicio de Tesorería que no se puede restablecer en un momento, y que por eso se ha presentado este proyecto de ley como una tregua para dar lugar á que el Gobierno restablezca dicho servicio. Pero es que en los presupuestos que vamos á discutir ya se consigna un crédito de un millón de pesetas para restablecer las Tesorerías, y antes dije que este es uno de los inconvenientes que ha de sufrir el Tesoro, el de tener que pagar una cantidad más, ya que el Banco queda de banquero, dejando de ser tesorero; esto es, descartándose de la Caja, de aquello que le era más pesado y costoso. Si se restablecen las Tesorerías, ¿qué necesidad hay de esta ley por las dificultades que el restablecimiento de las Tesorerías puede presentar?

Lo mismo podría decir, y siento entrar en estos detalles, pero comprenderá el Sr. López Muñoz las exigencias de mi situación, respecto de lo manifestado por S. S. en cuanto á la falta de plazo.

Su señoría, en la necesidad de defender el dictamen, no atendiendo á la verdadera significación que yo daba á la falta de plazo en el convenio, ha hecho un argumento al que ha dado forma silogística, y voy á demostrar á S. S. el error en que se encuentra.

Dice la primera base del convenio: «El convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda y el Banco de España, relativo á los servicios de la deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado, que fué aprobado por la ley de 12 de Mayo de 1888, se liquidará á la fecha de 30 de Junio de 1893.»

De ser esta fecha de 1893 la que viene rigiendo á todas las demás condiciones del convenio y depender de ella la duración del mismo, resultaría que á lo sumo habría de durar sólo unos cuantos días. Pues entonces, por poco va á concluir antes de empezar.

Cierto es que algunas cláusulas del convenio contienen obligaciones á plazo fijo, pero en otras, como en las cláusulas 4.ª y 6.ª, se dice que se harán tales y tales cosas al terminar el presente convenio. No veo ninguna cláusula que diga que terminará en tal día, pero veo obligaciones que vencen en día determinado y otras cuando termina el convenio, por lo que me parece que para perfeccionar la ley, pues quiero ayudar á SS. SS. en esta tarea, conviene que quede esto aclarado y no costará tanto trabajo hacerlo. Yo me anticipé al argumento de S. S., diciéndole que del espíritu del convenio se deducía que la duración debía ser un año, pero que no se expresaba esto con perfecta claridad.

Su señoría ha opuesto argumento contra argumento, pero viene á resultar que el mío es el que queda completamente en pie y con toda su fuerza.

Creo que he recogido los principales ataques que la Comisión ha dirigido á lo que anteriormente expuse; pero no he de terminar sin manifestar que queda sin contestación, no porque yo entienda que es precisamente del deber de la Comisión el contestarlo, sino que, por el contrario, entiendo, y me anticipo á lo que pudiera decirme el Sr. López Muñoz, creo que le corresponde al Gobierno contestar; pero en fin, queda sin contestación todo cuanto yo afirmé respecto á la confusión lamentable que rige en el plan financiero del Gobierno; que ha de fracasar por completo al desarrollar esta ley la idea primordial que la inspira; que no se conseguirá la movilización de la cartera del Banco porque los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda que vienen anejos al presente presupuesto contrarían esta idea; que no era indispensable hacer la movilización de la cartera del Banco en estos momentos, á costa de grandes sacrificios para el Tesoro, como viene á suceder con este proyecto; que esta ley viene á empeorar la situación del Tesoro con relación á la vigente de Tesorerías; que se agrava más y más la carga pesada de la deuda flotante, puesto que se exigen al Banco 50 millones más de pesetas; que tal como el Sr. Ministro de Hacienda entiende y practica la noción del crédito, encarecerá considerablemente el interés de la deuda pública, con notorio perjuicio para el país; y en una palabra, entre tantas afirmaciones como antes hice, por lo que se refiere concretamente á esta ley, ha quedado asimismo sin contestar un punto esencialísimo, que es averiguar si el Banco ha de seguir con la obligación de sufragar la mitad de los gastos de la traida de oro hasta completar los 300 millones de pesetas á que se refiere la base 15.ª de la ley de Tesorerías, si ha de seguir esta obligación en lo sucesivo, ó si se le concede por este proyecto una especie de absolución de esa obligación que hasta ahora tenía el Banco.

Yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda, si se digna resumir este debate, recogerá algunas de las afirmaciones que yo he hecho, para contestarlas ó para rebatirlas, y para entonces me reservo también com-

plementar las observaciones que en la tarde de hoy he tenido el honor de hacer ante la Cámara. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra para rectificar el Sr. López Muñoz.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Señores Diputados, como yo no soy orador ni bueno ni malo ni como ha tenido á bien calificarme el Sr. Castellano, á quien no he logrado entender en el juicio que de mi palabra emitía, pero que de todas maneras me enaltece, no me creo con derecho á salir de los límites estrictos de una rectificación, y voy á concretarme á ella.

Que el Gobierno ha desdeñado por boca del señor Ministro de Hacienda el patriótico concurso que le había ofrecido el partido conservador. No, Sr. Castellano; tuve el honor de asistir á esa sesión y de oir al Sr. Ministro de Hacienda, y no encontré en sus palabras semejante desdén, sino expresión de la discordancia que, dado su criterio, existía entre las palabras pronunciadas por el Sr. Fernández Villaverde y sus afirmaciones y sus actos. Pero el Gobierno de S. M., ¿cómo había de considerar que estaba en el caso de desdeñar ese patriótico concurso, cuando ha declarado, y lo declarará siempre, que la obra de nuestra regeneración económica es una obra nacional?

Que yo he dudado de la sinceridad del Sr. Castellano, porque he añadido que estaba tocado del ardor del combate, de la pasión que siempre enciende el deseo de combatir. Yo he afirmado paladinamente, con toda ingenuidad, que creía las palabras de S. S. y sus actitudes y las del partido conservador inspiradas en móviles levantados y patrióticos, y he añadido que el Sr. Castellano tenía la pasión del combate. Cuando S. S. demuestre, que no lo demostrará, que la pasión es signo de falta de sinceridad, entonces tendrá razón S. S.; pero cabalmente es lo contraris; suele ser la pasión signo que denota la sinceridad más absoluta.

Que yo he calificado de tregua el convenio, lo cual supone la lucha entre el Banco y el Tesoro. Pues qué, ¿no se pacta una tregua más que entre los combatientes? ¿No tienen tregua el trabajo y todas las relaciones de la vida? Yo no he podido pronunciar aquí la palabra *tregua* como pausa en una lucha, sino en la negociación definitiva entre el Banco y el Tesoro público.

Que he atacado la ley de Tesorerías de 12 de Mayo de 1888. Sin duda cuando S. S. ponía en duda que yo le atribuyera sinceridad, era de sí propio de quien dudaba, y se refería á la idea anticipada de que en esta afirmación no había de confirmar aquella ingenuidad con que al principio habló; porque S. S. no es sincero, permítame que se lo diga ahora en redondo, aseverando que yo he combatido la ley de Tesorerías del 12 de Mayo de 1888. He dicho, por el contrario, que se dictó aquella ley en situación aflictiva, y que reportó ventajas incalculables al Tesoro, al crédito público y á la Nación. He ensalzado después sus grandes beneficios, especialmente en lo respectivo á las Tesorerías, y he afirmado que en las cuestiones económicas hay que atemperarse á las condiciones que la oportunidad marca y determina, valiéndome, lo recuerdo bien, de las frases *distingue tempora et concordabis jura*; por cuya causa aquella ley tan útil y prudente en su sazón, necesitaba ahora una reforma. ¿Dónde está el ataque al convenio de 12 de Mayo de 1888? ¿Ve S. S. cómo suponiendo y pensando que yo le atribuía falta de sinceridad, acertaba S. S., no en lo que era respectivo á mi juicio, pero sí en lo tocante á su positiva situación de ánimo?

Que he sostenido la necesidad de esta tregua para la organización de las Tesorerías por cuenta del Estado, y que eso está en contradicción con una partida del presupuesto de un millón de pesetas para la organización de las Tesorerías. Pero, Sr. Castellano, ¿no se ha fijado S. S. en que ese es un crédito de previsión y está en perfecta armonía con las bases de este convenio, puesto que en una de ellas se fija como límite máximo el de un año, pero sin descartar la posibilidad de que antes pueda liquidar el Tesoro y abonar al Banco el saldo de esa liquidación, hallándose entonces el Estado en condiciones de reorganizar las Tesorerías por cuenta suya? Este es un crédito de previsión; y por consiguiente, no hay contradicción alguna entre lo que yo afirmo y lo que consta en esa partida del presupuesto.

Que yo he presentado un argumento en forma de silogismo. Yo no he presentado ningún argumento en forma de silogismo, Sr. Castellano; porque como soy catedrático de lógica, ya no gusto yo de hacer silogismos, en fuerza de tantos como tengo hechos por necesidades de mi profesión. Lo que dije es que las bases del convenio y mis afirmaciones, refutando la deducción de S. S., se enlazaban con toda la fuerza dialéctica, con todo el vigor de un silogismo. Su señoría, para desvirtuar ahora mis argumentos, ha hecho lo que no es lícito en buena ley de polémica; ha leído la base 1.ª del convenio, y no ha leído las bases 2.ª y 3.ª en que se marca que, dentro del año económico de 1893-94, como límite máximo, se ha de liquidar con el Banco, se le ha de pagar el saldo que resulte de la liquidación, y se ha de organizar el servicio de Tesorerías.

La fijación del plazo no puede estar más clara, y esa es la fuerza de mi raciocinio, y esa la causa de que S. S. no acierte á librarse del círculo en que la lógica lo encierra. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Pero, ¿cuál es la verdadera; porque hay dos fechas?) ¡Ya se ve que hay dos fechas! Una en que empieza el convenio, fin de Junio de 1893, y en que ha de practicarse la liquidación del contrato todavía vigente; y otra, que marca el máximum de plazo para que termine este convenio proyectado, y que será al fin del año 1894. De modo que este es un arreglo transitorio, una tregua que se da entre dos fechas, como se dan todos los convenios y todas las cosas de la vida, las cuales, por serlo, tienen un principio y un fin, un momento en que empiezan y otro en que acaban. Vea S. S. cómo sin que sea preciso presentar la cuestión bajo forma silogística, resultan las relaciones tan evidentes, que no hay modo de evitar su imposición al entendimiento, siquiera se trate de un entendimiento tocado de la pasión de la lucha.

Una sola cosa, reconociendo yo á pesar de todo en el Sr. Castellano la mayor sinceridad, la mayor hidalguía en el debate, una sola cosa, repito, no le perdono á S. S.; y es que haya hecho la indicación de que yo me he levantado á defender este proyecto sin convicción y sin fe. Yo no me considero obligado á defender con mi palabra nada que no estime conveniente y justo, y que no pase antes por el crisol de mi conciencia. Cuando vengo al seno de una Comisión y cuando me levanto á mantener el proyecto que se discute, no tiene derecho el Sr. Castellano, ni

nadie, á poner en duda que esa es mi fe y que esa es mi convicción. Y nada más sobre esto.

Que he dejado en pie, y con esto termino, señores Diputados, los argumentos que S. S. ha expuesto en su discurso, el cual, dicho sea de paso, califiqué (repitiendo la frase que S. S. había aplicado al señor Ministro de Hacienda, cuando afirmaba que su obra era una rapsodia financiera), expresando que era un discurso rapsódico. Yo, ante todo, debo decir á S. S. que le he dado á esa frase el alcance mismo que S. S. le daba aplicándola á la obra del Sr. Ministro de Hacienda; esto es, algo formado de trozos incoherentes; pero ya sé, Sr. Castellano, que todas las incoherencias de S. S. se funden en la unidad de su superior entendimiento, y por consiguiente, que todo lo que sale de labios de S. S. es armónico, aun cuando á nosotros los simples mortales, que no estamos en las alturas del talento de S. S., nos resulte eso incoherente y deshilvanado. A nosotros nos resultaba el discurso de S. S. incoherente y deshilvanado; pero reconozco y repito que todas esas incoherencias se funden en la unidad del superior entendimiento de S. S., en quien toda obra tiene que resultar por esta razón perfectamente armónica.

Decía, y he hecho una larga digresión que me ha desviado de mi principal objeto, que según indicaba S. S., había yo dejado en pie muchos de sus argumentos. Yo he contestado á aquellas razones que creía deber contestar para sostener aquí el criterio de la Comisión; y he declarado expresamente, S. S. ha debido oirlo, y una vez oyéndolo, ha debido reconocer la justicia y la cortesía con que me comportaba obrando así, que dejaba, por debidos respetos, al Sr. Ministro de Hacienda la contestación á aquello que era de su derecho tratar, por ser el autor del proyecto, y porque hablará, claro es, en nombre del Gobierno, mientras que yo no puedo hablar sino en nombre de la Comisión. Por eso he dejado de hacerme cargo de algunas apreciaciones del Sr. Castellano; pero no tenga S. S. impaciencias de ningún género, que todas ellas tendrán cumplida contestación.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Con el procedimiento del Sr. López Muñoz de hacer constantemente un favor y un disfavor, no sé si después de su rectificación tengo que mostrarme agradecido ó darme por lastimado, al ver que por una parte me considera sincero y por otra me atribuye cierta falta de sinceridad, cuando yo únicamente hacía observar lo que todo el mundo ha visto, y es, que S. S. ha lanzado una censura á la actual ley de Tesorerías.

Tampoco sé si debo darme por lastimado de las afirmaciones de S. S., que no he de calificar, respecto á los argumentos que yo he empleado, y que constituyen mi ataque á la obra del Sr. Ministro de Hacienda.

Entiendo que he cumplido con un deber al hacer lo que he hecho; lo hice como creí que debía hacerlo; S. S. la ha defendido; á nosotros no nos toca juzgar mutuamente nuestros trabajos; el Congreso apreciará si mi discurso merece ó no los calificativos que con dudoso gusto S. S. se ha servido dirigirme.

Mas dejemos aparte esto, que es enojoso por ser personal.

No he de entrar á averiguar si la duración del convenio es esta ó la otra; no podemos entrar en esos detalles á estas horas, y voy á hacer, por tanto, sólo dos rectificaciones: la primera, referente á si el crédito consignado en el presupuesto para el servicio de Tesorerías es un crédito de previsión ó un crédito definitivo. Yo he visto el presupuesto y he visto lo que he afirmado; la Comisión de presupuestos así lo entiende; si S. S. lo duda, pregunte al Sr. Ministro de Hacienda, que bien cerca le tiene, y le sacará de su error.

Para mí es indudable que el servicio de Tesorerías cesa desde que se promulga esta ley, y el Banco se convertirá, de cajero que es hoy, en simple banquero. Como quiera que la Comisión sostenía lo contrario, ahí está el autor del proyecto, y puede sacarnos de dudas. (*El Sr. López Muñoz*: Ya lo dirá.—*El señor Ruiz, D. Gustavo*: Se ha equivocado con frecuencia.—*El Sr. López Muñoz*: Ya lo veremos.)

Otra rectificación. Su señoría me ha censurado por hacer observar lo que todo el mundo ha visto, y es, que S. S. ha dirigido un ataque á la ley de Tesorerías del Sr. López Puigcerver.

Yo no he hecho más que consignar lo que S. S. había dicho: ahora le parece bien lo que antes le pareció mal; y yo no hago otra cosa que decir al señor López Puigcerver que por lo visto la Comisión no había expresado bien su pensamiento, y ahora da á S. S. un completo desagravio, diciendo que la ley de Tesorerías es magnífica, pero que se debe reformar. Sobre este punto yo quisiera explicaciones concretas de la Comisión. ¿Entiende preferible que haya deuda flotante pagando el 5 por 100, ó que la haya pagando el 3 por 100? Si entiende que es mejor pagar el 5 que el 3, salió profeta el Sr. López Puigcerver, y esta ley es mejor que la que él trajo. ¿Entiende la Comisión que es peor? Pues entonces ha sido ahora un mal negociador el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Entre lo que S. S. cuente al Sr. Puigcerver que he dicho yo, y lo que el señor Puigcerver escuche directamente de mí, esto será fuente preferible de conocimiento para el Sr. Puigcerver, por mucho que sea el buen deseo de S. S. respecto á la interpretación de mis pensamientos.

La Comisión ha dicho siempre, lo ha repetido, lo ha reconocido y está dispuesta á reconocerlo de todas maneras, no porque tenga que dar desagravio, sino porque está en su pensamiento y en su convicción, que la ley de 12 de Mayo de 1888 produjo grandes beneficios, dados los momentos en que se dictó; pero como la política tiene que atemperarse á la realidad de las cosas, y las medidas económicas á la oportunidad de las circunstancias, podía llegar, y ha llegado, el momento en que sea conveniente reformar aquel contrato por medio de esta tregua que la Comisión ofrece á la Cámara.

Vamos á terminar ya esta discusión, que no ha de ser interminable, diciendo yo en definitiva al señor Castellano que creo en su sinceridad, y que hago todo género de alabanzas á su entendimiento y buena voluntad para conmigo; y como ya en este debate no queda más sino que el Sr. Ministro de Hacienda esclarezca algunos puntos, esperemos que use de su elocuente y autorizada palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Yo no niego á S. S. autoridad para dar valor á sus palabras ni para poder interpretarlas y explicarlas. Yo he manifestado que, al hacer S. S. la crítica de la ley de Tesorerías, censuró aquella ley; si después otras consideraciones le han hecho á S. S. dar otra explicación como especie de desagravio, esas explicaciones están perfectamente dadas. Yo en esto no he sido más que intermediario para comunicar la censura é intermediario también para trasmitir el desagravio.

Y ya que estoy en pie, voy á hacer al Sr. López Muñoz una observación respecto de algo que ha dicho antes y que he dejado sin contestar. Se ha lastimado S. S. extraordinariamente, porque S. S. ha supuesto que yo le he atribuído falta de fe en la defensa que ha hecho del proyecto. Nada hay en mis afirmaciones que haya podido con razón molestar á S. S.; porque más que eso he atribuído al Sr. Ministro de Hacienda, y ya lo ve S. S. cómo se encuentra sonriente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión se aprobaron, anunciándose que se señalaría día para su votación definitiva, los siguientes dictámenes:

Autorizando la construcción de un ferrocarril económico que, partiendo de Torrelaguna, termine en Boceguillas, con un ramal á Aranda de Duero; y

Autorizando la construcción de otro ferrocarril económico que, partiendo del puerto de Almería, termine en el pueblo de Canjayar. (*Véanse los* Apéndices 17.° y 1.° *á los* Diarios *números 33 y 34, sesiones de los días 18 y 19 de Mayo.*)

Igualmente quedó aprobado sin discusión el dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Cárdenas, provincia de Matanzas (Cuba), y capacidad legal del Sr. D. Camilo G. Polavieja del Castillo. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 46, sesión del 4 del actual.*)

Hecha la pregunta oportuna por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el Congreso acordó declarar vacante el distrito de Cárdenas, en la provincia de Matanzas; que se proceda á la elección parcial de un Diputado por este distrito, y que se comunique este acuerdo al Gobierno de S. M.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una nota remitida por el Sr. Ministro de la Guerra á dicha Comisión, indicando la conveniencia de introducir ciertas variaciones en el proyecto del presupuesto de Guerra para el próximo año económico.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de la Comisión de actas:

Uno referente á la del distrito de Celanova (Orense), y capacidad legal de D. Senén Canido y Pardo, y

Otro sobre la del distrito de Verín (Orense), y capacidad legal de D. Julio Astray Alvarez-Canedo. (*Véanse los* Apéndices 6.° y 5.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas varios documentos, presentados por el Sr. Esquerdo, referentes á las elecciones de Diputados verificadas en el distrito de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y media.

SEIS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la Sección 8.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1892-93.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección 8.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico de 1892-93»; y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 7.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico de 1892-93», para reponer la fianza enajenada por el Estado al contratista de material de marina D. Juan Bautista Laserre.

Art. 2.° El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el sobrante que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro, y se considerará ampliado en la suma que sea necesaria para la adquisición de los títulos en que ha de ser repuesta la fianza.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, concediendo un suplemento de crédito al capítulo 9.°, art. 1.°, de la Sección 3.ª, del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales,» del actual año económico.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo un suplemento de crédito al capítulo 9.°, art. 1.° de la sección 3.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del actual año económico; y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 590.000 pesetas al capítulo 9.°, art. 1.° «Indemnizaciones y gastos», de la sección 3.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del actual año económico de 1892-93.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con el sobrante que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amos Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, sobre reforma del Gobierno y Administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

A LAS CORTES

Más que la controversia porfiada y viva de los partidos locales, el común asentimiento y la experiencia de cada día denuncian como vicioso el régimen administrativo de nuestras Antillas, señaladamente de la isla de Cuba. Los nobles afanes de todos y especial empeño de algunos predecesores del Ministro que suscribe, aplicados á corregirlo, á su tiempo dan testimonio del mal y de los sanos propositos de los Gobiernos, pero nunca resultaron eficaces para la enmienda.

Tres lustros han pasado desde que la paz fué ventajosamente restablecida, y poco menos desde que la emancipación de los esclavos normalizó la vida social; superados los tremendos extragos de la guerra y de la esclavitud, la prosperidad general, hoy en vías de florecimiento, corona y premia el singular y asombroso esfuerzo del pueblo cubano; una serie de reformas que se podrían notar de apresuradas si no las justificase el feliz éxito, mudó en cortísimo espacio de tiempo el derecho y las costumbres políticas; y cuando todo allí revive, se regenera, se asienta y puebla de esperanzas el porvenir, sigue siendo la Administración pública la costante ocasión de quejas y amargos reproches, auxiliar involuntario de los que no desisten todavía de emponzoñar con el desamor á la madre Patria el corazón de sus conciudadanos.

Honradamente no puede disimular el desconcierto de los servicios quien está obligado á procurar el remedio. Confesó los males el digno predecesor del Ministro que suscribe, y con el designio de corregirlos propuso y decretó numerosas é interesantes providencias, tantas y tales que, después de aquella general turbación, sería todavía más estimable que suele ser de ordinario el reposo. Porque está de ello advertido el Gobierno quisiera que sus deberes le consintiesen abstenerse de toda otra novedad, la cual de por si es un inconveniente y sólo se justifica por el apremio de las necesidades públicas. Resulta hoy ineludible este apremio; porque si la experiencia de las últimas reformas no basta todavía para que, respecto del acierto de todas ellas se pronuncie definitivo juicio, sin duda alguna acredita ya que respecto del organismo administrativo no alcalzaron el propósito de enmendarlo, antes dieron pábulo al desorden y enervaron los ya mellados resortes que malogran y frustran el esfuerzo asiduo de los jefes de los servicios.

Mientras éstos permanezcan en tal estado, ni aun se puede decir que corre el tiempo hábil para aquilatar y experimentar las disposiciones que removieron todo el sistema tributario, y pusieron en conmoción todos los intereses de la isla de Cuba; porque la condición más vital para el buen éxito de cualquiera presupuesto consiste en una administración regular y ordenada.

No por esto se ha de reputar estéril, ni siquiera en la parte que concierne al régimen administrativo, la empresa denodada y vigorosa del anterior Ministro y las anteriores Cortes, que dan advertencias muy provechosas, y por ellas, por el estudio de antecedentes menos próximos, y por la observación atenta de los hechos, ha confirmado el que suscribe su convencimiento de que importa llegar hasta las raíces más hondas del mal, y corregir de una manera general y concertada todos los institutos que contribuyen á la obra administrativa, dejándoles de modo que guarden entre sí proporción y correspondencia, so pena de perpetuar el desosiego y la instabilidad sin conseguir en cambio la mejoría.

Tales son los motivos que determinan al Gobierno á solicitar de las Cortes la pronta aprobación del adjunto proyecto.

El examen cuidadoso de sus términos hará ver que conservando íntegra la soberanía de la Nación española, sin desmembrar el Poder legislativo dentro de la Constitución de la Monarquía, se extrema cuanto cabe extremar la inmediata intervención de los pueblos antillanos en la gestión, dirección y gobierno de los asuntos que, aun siendo nacionales por ser suyos, más peculiarmente les interesan y atañen.

Otórgase grandísima latitud á sus iniciativas para que rijan y arbitren los medios de prosperar su cultura general y fomentar su riqueza, y se franquean las vías constitucionales para promover la mejora de las leyes que puedan resultar mal avenidas con sus conveniencias, dentro de la común y sagrada solidaridad de la Nación entera.

Radícase dentro de cada una de las Antillas el ordinario término y definitivo despacho de todos los negocios administrativos, llegando en la satisfacción de este general anhelo de sus habitantes hasta donde cabe llegar, supuesto que el Gobierno de S. M. ha de seguir respondiendo ante las Cortes de la gestión ultramarina

Se aunan en estrechísimo consorcio, compenetrándose en todos los grados de la jerarquía, la acción gubernativa y las iniciativas y la fiscalización de los elegidos en los comicios. De este modo se logrará evitar conflictos peligrosos, que el apartamiento de organismos heterogéneos hacía inevitables, y también se conseguirá que todos los agentes del Poder público en funciones de gobierno ó de administración, vivan sujetos á la fiscalización y la censura de los representvntes electivos de los administrados; preservativo más eficaz sin duda que las trabas exageradas que al arbitrio ministerial pongan las leyes para la provisión de los cargos públicos, porque estas trabas no suelen bastar para impedir los desacertados nombramientos, y en cambio amparan muchas veces el abuso y después de conocido estorban para la corrección.

En virtud de esta ley, si las Cortes acogen favorablemente el proyecto, y si S. M. en su día se digna sancionarla, quedarán asociados á la obra legislativa y administrativa, no sólo las opiniones preponderantes, sino también las que profesen en minoría los electores, y no sólo por la alta intervención que ahora ejercen ya los representantes de las Antillas en ambas Cámaras, sino también con el más directo y más extenso influjo que se da á los diputados provinciales en la aprobación, formación ó iniciación de todos los presupuestos de ingresos y de gastos municipales, provinciales y generales. Será eficaz, seguramente, esta reforma para que el régimen tributario se acomode en todo tiempo á las circunstancias y se asiente del modo que menos embarace la expansión de los incomparables y vigorosos gérmenes de riqueza de aquellas Islas. Satisfará, en fin, el anhelo que por igual sienten sus moradores y los que interpretan en el Gobierno los constantes votos de la Nación entera, que consiste en el bienestar y la prosperidad de aquellos pueblos.

Al propio tiempo, no sólo se vigoriza, sino que parece más propia expresión decir que se reconstituye la autoridad del gobernador general; y también se restaura la hoy demolida unidad de la acción administrativa, sin la cual unidad resulta desparramada, difusa é impotente toda la administración, y desordenado todo el servicio público.

La diversa situación actual de las cosas y las diferentes circunstancias de Cuba y Puerto Rico hacen en aquella isla más honda que en ésta la innovación que se propone; pero aun en la grande Antilla se ha procurado que no cause trastorno ni rompa la continuidad de los servicios. Se respetan las divisiones territoriales y se hace consistir el nuevo régimen en otro enlace y otra combinación de los institutos y organismos que existen ó existieron y fueron conocidos. Ni el Ayuntamiento, ni la Diputación, ni el Gobierno regional ó provincial, ni el Gobierno general, ni la Dirección de Administración local, ni la Intendencia general de Hacienda, pueden sonar como novedades; y si bien es cierto que la constitución del Consejo de Administración se altera en considerable medida, ni se hace novedad en su carácter consultivo, ni con propiedad pueden ser calificadas como nuevas cosas que de tanto tiempo atrás, con tan copiosas razones ý tan autorizados dictámenes venía recomendando la opinión pública.

El Ministro que suscribe cree cumplir una de sus mayores obligaciones iniciando esta reforma y espera de ella grandes bienes para el estado político y remedios eficaces para los sufrimientos administrativos, desiguales, pero notorios en ambas Antillas; aunque ha consagrado largas reflexiones al estudio del proyecto, dispónese á aprovechar y recoger las enseñanzas que la sabiduría de las Córtes aportará para el mejoramiento de la obra, la cual no se puede mirar, pues no lo es, como privativa de un solo partido; y recomienda con todo encarecimiento la urgencia, porque tiene bien averiguado la imposibilidad de mantener el actual desconcierto, ruinoso para el Tesoso y nocivo para otros intereses todavía más vitales de la Nación.

Por todo ello, tiene el honor de someter á la aprobación de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

PARA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO.

Artículo 1.° El régimen del gobierno y la administración civil de la isla de Cuba se acomodará á las siguientes bases:

Base 1.ª

La ley municipal vigente en la isla quedará modificada en cuanto sea menester para los fines sigientes:

Las cuestiones relativas á la constitución de los Municipios ó de las Corporaciones municipales (agregación, segregación, deslinde de términos, incidencias de elecciones, capacidad de los electos y demás análogas, serán resueltas sin ulterior recurso por la Diputación provincial.

Los territorios despoblados sobre los cuales no se pueda hacer efectiva la jurisdicción municipal, serán excluídos de los términos mediante deslinde de éstos, que aprobará la Diputación, quedando dichos territorios bajo el mando de las autoridades gubernativas, civiles y militares.

Serán alcaldes los concejales elegidos por los Ayuntamientos, mientras el gobernador general no estime oportuno nombrar otro miembro de la Corporación, debiendo ejercer aquellas autoridades, además de las funciones activas de la Administración, como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos, la representación y delegación del Gobierno.

En todo caso de suspensión gubernativa de acuerdos municipales adoptados en virtud de la peculiar competencia de los Ayuntamientos, el asunto pasará desde luego á conocimiento del tribunal ordinario, si la suspensión hubiere sido acordada por razón de delincuencia ó á conocimiento de la Diputación provincial para que confirme ó revoque la suspensión, si el motivo de ésta fuese haber recaído el acuerdo en asuntos positivamente extraños á la competencia municipal ó haber infringido las leyes.

En todo lo que no corresponda á la exclusiva competencia municipal, los gobernadores regionales, delegados del Gobierno general podrán suspender los acuerdos de las Corporaciones municipales y amonestar, apercibir ó multar á sus individuos.

Para la destitución gubernativa de cualquiera de éstos, el gobernador general deberá oir previa y necesariamente al Consejo de administración.

Todo individuo de Corporación municipal que hubiese dictado providencia ó votado acuerdo lesivo para los derechos de particulares, será responsable de indemnización ó restitución á los perjudicados, ante los tribunales que según los casos sean competentes mientras tal responsabilidad no quede extinguida con sujeción á las reglas ordinarias del derecho.

En los asuntos definidos como de la privativa competencia municipal, cada Ayuntamiento gozará de toda la libertad de acción compatible con la obediencia de las leyes generales y con el respeto á los derechos de los particulares.

Para que los Ayuntamientos y las Juntas de asociados designen los recursos y arbitren los medios que prefieran en cada pueblo para cubrir los gastos del Municipio y satisfacer el contingente provincial, se les concedrá toda la latitud de facultades que sea compatible con el sistema tributario del Estado.

Los presupuestos ordinarios municipales podrán ser reformados de año en año, pero mientras tanto regirán indefinidamente, acudiéndose á las necesidades eventuales y transitorias por medio de presupuestos y recursos extraordinarios. Nunca los gastos que se autoricen podrán exceder la cuantía de los efectivos recursos disponibles de cada Municipio.

La Diputación provincial revisará los acuerdos de las Corporaciones municipales relativos á formación ó alteración de sus presupuestos sin mermar las facultades discrecionales de aquéllas; cuidará de que no se autorice gasto alguno que exceda de los recursos efectivos, y de que, con preferencia á toda otra necesidad, se solventen los débitos ó atrasos que resultaren de un año para otro, y las obligaciones que hubieren sido declaradas por ejecutoria de los Tribunales competentes. El gobernador general y sus delegados sólo tendrán en estos asuntos la intervención necesaria para asegurar la observancia de las leyes y la compatibilidad de los recursos municipales con los ingresos del Estado.

Las cuentas anuales de los alcaldes, comprensivas de los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, serán publicadas en la localidad, revisadas y censuradas, con vista de las reclamaciones, por los gobernadores de región, oyendo á los responsables acerca de los reparos, y aprobadas ó desaprobadas en definitiva por la Diputación provincial, la que declarará, en su caso, sin ulterior recurso, las responsabilidades administrativas á reserva de las que competan á los Tribunales ordinarios.

BASE 2.ª

Será reformada la ley provincial vigente en la isla de Cuba, con los fines siguientes:

Para los efectos de los arts. 82 y 84, con arreglo al 89 de la Constitución, toda la isla formará una sola provincia, dividida en las seis regiones que actualmente están gobernadas como provincias distintas.

La única Diputación provincial de la isla ejercerá en pleno todas sus funciones, estará formada por diez y ocho Diputados cuyos cargos durarán cuatro años, y se renovará por mitad de dos en dos años, verificándose la elección una vez en las regiones de Habana, Santa Clara y Puerto Príncipe, y otra vez en Pinar del Río, Matanzas y Santiago de Cuba. Elegidos de una vez todos los Diputados al planteamiento de esta ley, ó en otro caso extraordinario que ocurra, la primera renovación se hará cesando á los dos años los del primer grupo de regiones.

La Diputación elegirá su presidente, examinará y aprobará, en su caso, las actas y la capacidad legal de los electos, y resolverá todas las cuestiones tocantes á su propia constitución con arreglo á las leyes.

El gobernador general, oída la Junta de autoridades, podrá suspender la Diputación, ó, sin aquel requisito, decretar por sí la suspensión de seis individuos, mientras quede bastante número de ellos para deliberar, en los casos siguientes: 1.° Cuando la Diputación ó alguno de sus miembros traspase el límite de sus facultades legítimas, con menoscabo de la autoridad gubernativa ó judicial ó con riesgo de alteración del orden público. 2.° Por razón de delincuencia. En el primer caso dará cuenta inmediatamente al Gobierno para que éste levante la suspensión ó decrete la destitución por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, dentro del plazo de dos meses, trascurridos los cuales sin una ú otra providencia, quedará alzada de derecho la suspensión. En el segundo caso, entenderán desde luego en el asunto los tribunales competentes, y se estará á lo que éstos resolviesen, tanto sobre la suspensión, como en lo relativo á las responsabilidades definitivas.

La Diputación provincial podrá proponer al Gobierno, por conducto del gobernador general, la iniciativa de reforma de las leyes promulgadas en la Isla. Con sujeción á ellas, acordará todo cuanto estime conveniente para el régimen en toda la Isla de las obras públicas, de las comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, la industria y el comercio, de la inmigración y colonización, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad. Formará y aprobará todos los años los presupuestos, con suficientes recursos para dotar aquellos servicios. Ejecutará las funciones que la ley municipal le asigne y cuantas la atribuyan otras leyes especiales. Censurará y, en su caso, aprobará las cuentas del presupuesto provincial, que se-

rán rendidas todos los años por la Dirección general de administración local, declarando las responsabilidades administrativas que resultaren.

Los ingresos del presupuesto provincial consistirán: 1.° En el producto de los bienes y rentas que pertenezcan á la provincia ó á los establecimientos é institutos cuyo gobierno y dirección compete á la Diputación provincial. 2.° En los recargos que las leyes autoricen y la Diputación acuerde sobre las contribuciones é impuestos del Estado cuya percepción esté encomendada á la Intendencia general de Hacienda. 3.° En el contingente que la Diputación señale á los Municipios, guardando siempre entre éstos la proporción en que se halle la entidad de los respectivos presupuestos.

Al gobernador general, como jefe superior de las autoridades de la isla, incumbirá ejecutar todos los acuerdos de la Diputación. Al efecto, como delegada de aquel, la Dirección de administración local tendrá á su cargo los servicios dotados con el presupuesto provincial y la contabilidad referente al mismo, y será responsable de la inobservancia de las leyes y de las resoluciones legítimas de la Diputación.

Cuando el gobernador general reputare contrario á las leyes ó á los intereses generales de la Nación cualquier acuerdo de la Diputación provincial, podrá suspender su ejecución; adoptar por sí mismo, interinamente. las providencias que exigieren las necesidades públicas que quedaren desatendidas por efecto de la suspensión, y, previo informe del Consejo administrativo, someter el asunto al Ministerio de Ultramar. También conocerá éste, y en su caso el Consejo de Ministros, de las responsabilidades administrativas que con ocasión de la censura de cuentas provinciales, hubiere declarado la Diputación, cuando pudieren resultar exigibles al gobernador general.

Si algún acuerdo de la Diputación provincial lesiona derechos de particulares, los que hubiesen contribuído con su voto á adoptarlo, serán responsables de indemnización ó restitución al perjudicado ante los tribunales competentes, los cuales podrán también decretar, á instancia de parte, la suspensión del acuerdo litigioso.

Como delegados del gobernador general habrá gobernadores regionales en las seis demarcaciones que ahora son provincias, no haciéndose novedad en las categorías, calidades y dotaciones actuales de estos funcionarios. Todos ellos ejercerán en la demarcación respectiva iguales atribuciones, y serán éstas las que les competían antes del decreto de 31 de Diciembre de 1891, en cuanto no resulten modificadas por la presente ley.

BASE 3.ª

El régimen electoral de los Ayuntamientos y la Diputación provincial se modificará para facilitar á las minorías el acceso á dichas Corporaciones, en la medida que señalan las leyes vigentes en la Península.

No serán reelegibles para la Diputación ó los Ayuntamientos de Municipios que consten de más de 20.000 almas, los que hubieren pertenecido á la misma Corporación durante los cuatro años anteriores.

BASE 4.ª

El Consejo de administración de la isla de Cuba estará constituído y funcionará del modo que á continuación se expresa:

Serán presidentes y vocales natos:

El gobernador general.

El Reverendísimo Arzobispo de Santiago de Cuba, ó en su ausencia el Reverendo Obispo de la Habana.

El comandante general del apostadero.

El general segundo cabo.

El presidente de la Audiencia pretorial.

El coronel decano del cuerpo de voluntarios.

Los diputados provinciales que hayan entrado en el segundo bienio de su cargo.

Al implantarse esta ley, y cuando quiera que la Diputación hubiere sido renovada de una vez en su totalidad, serán vocales natos del Consejo aquellos diputados provinciales que estén más próximos á cesar en sus cargos con arreglo á la base 2.ª

El Gobierno nombrará por Real decreto otros nueve consejeros, dos de los cuales tendrán las calidades legales, la categoría y el sueldo de jefes superiores de administración, y estarán encargados de las ponencias que sean necesarias para preparar las deliberaciones del Consejo.

Tendrán éste una secretaría con el personal indispensable para el despacho de los asuntos.

Exceptuados los dos consejeros ponentes, el cargo de vocal del Consejo será honorífico y gratuíto para todos los miembros.

Para ser nombrado consejero, exceptuados los dos Ponentes, se requiere alguna de las calidades siguientes:

Ser ó haber sido presidente de Cámara de comercio, de la Sociedad Económica de Amigos del País, del Casino Español de la Habana ó del Círculo de Hacendados.

Ser ó haber sido rector de la Universidad ó decano del Colegio de Abogados de la Habana.

Figurar con cuatro años de antelación entre los 50 mayores contribuyentes de la isla por impuestos sobre la propiedad inmueble ó entre los 50 mayores contribuyentes por ejercicio de profesión, industria ó comercio.

Haber sido elegido Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más elecciones generales, por colegios electorales de la Isla.

Haber sido elegido dos ó más veces presidentes de la Diputación única que ahora para en adelante se establece.

Cuando lo estime oportuno podrá el Consejo llamar á su seno para oirlos, sin que por esto tengan voto, los jefes de los servicios administrativos.

Las funciones del Consejo serán puramente consultivas. Deliberará siempre en pleno, sin perjuicio de las Comisiones que acuerde conferir á sus individuos para el esclarecimiento de los asuntos en que haya de informar.

Deberá ser oído.

1.° Sobre los presupuestos generales de gastos y de ingresos, cuyos proyectos serán elevados todos los años, dentro del mes de Marzo ó antes, al Ministerio de Ultramar, formados en los términos que el Consejo estime más conveniente, á fin de que el Gobierno los presente á las Cortes sin otras variaciones que

las indispensables, si llegase el caso, para asegurar el pago de la deuda y los servicios necesarios para la seguridad del Estado y la administración de justicia.

2.° Sobre las cuentas generales que la Intendencia de Hacienda rendirá sin excusa todos los años dentro del semestre siguiente á cada ejercicio económico, comprensivas de los ingresos y gastos liquidados y realizados en el administración del presupuesto general de la Isla.

3.° Sobre los asuntos del patronato de Indias.

4.° Sobre los acuerdos de la Diputación provincial que den ocasión á que intervenga el Gobierno, con arreglo á la base 2.ª

5.° Sobre las propuestas de reformas legislativas que emanen de la Diputación, antes de elevarlas al Gobierno.

6.° Sobre la destitución ó separación de alcaldes ó regidores.

7.° Sobre los demás asuntos de carácter administrativo que las leyes determinen.

Podrá además el gobernador general pedir al Consejo cuantos informes considere convenientes.

BASE 5.ª

El gobernador general será el representante del Gobierno de la Nación en la isla de Cuba. Ejercerá como vicerreal patrono las facultades inherentes al Patronato de Indias. Tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla. Será delegado de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de Guerra y de Marina, y le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla. Su nombramiento ó separación emanará de la Presidencia del Consejo de Ministros con acuerdo de este, á propuesta del Ministro de Ultramar.

Además de las otras funciones que por precepto de las leyes ó por especial delegación del Gobierno le correspondan, serán atribuciones suyas:

Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones ú órdenes que le comuniquen los Ministerios de que es delegado.

Vigilar é inspeccionar todos los servicios públicos.

Comunicarse directamente sobre negocios de política exterior, con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

Suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiese y la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de la Junta de Autoridades.

Suspender, con audiencia de esta misma Junta, y bajo su responsabilidad, cuando circunstancias extraordinarias impidan comunicarse previamente con el Gobierno, las garantías expresadas en los arts. 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos 1.°, 2.° y 3.° del art. 13 de la Constitución del Estado y aplicar la legislación de orden público.

Como jefe superior de la Administración civil en la isla, también corresponderá al gobernador general:

Mantener la integridad de la jurisdicción administrativa con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de competencias de jurisdicción y atribuciones.

Dictar las disposiciones generales necesarias para cumplimiento de las leyes y reglamentos, dando cuenta de ellas al Ministerio de Ultramar.

Señalar los establecimientos penales en que se deban cumplir las condenas, disponer el ingreso en ellos de los penados y designar el punto de confinamiento cuando los tribunales impongan esta pena.

Suspender á los funcionarios de la administración cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta razonada, y proveer interinamente las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sostener con los Ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla.

A la Junta de autoridades, cuando proceda convocarla, serán citados el Reverendo Obispo de la Habana ó el Reverendo Arzobispo de Santiago de Cuba, si se hallase presente, el comandante general del apostadero, el general segundo cabo, el presidente y el fiscal de la Audiencia de la Habana, el intendente de Hacienda y el director de Administración local.

Los acuerdos de esta Junta, que se harán constar en acta duplicada, remitiendo un ejemplar al Ministerio de Ultramar, no obstarán para que el gobernador general resuelva, bajo su responsabilidad en todo caso, lo que crea más conveniente.

El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno, y será reemplazado, en casos de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el general segundo cabo, y en defecto de éste, por el comandante general del apostadero, mientras el Gobierno no dedesignase otra persona para la interinidad.

Quedará suprimido el juicio de residencia, y la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaren al gobernador general.

Este no podrá modificar ó revocar sus providencias si hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, si fueren declaratorias de derechos, si hubiesen servido de base ó sentencia judicial ó contencioso-administrativa, ó versasen sobre su propia competencia.

Las providencias que recaigan en materia de gobierno ó en ejercicio de facultades discrecionales, y las de carácter general y reglamentario, podrán ser revocadas por el Gobierno, cuando éste las juzgue contrarias á las leyes ó inconvenientes para el Gobierno y buena administración de la isla.

BASE 6.ª

La administración civil y económica de la isla, bajo la superior dependencia del gobernador general, quedará organizada con sujeción á las siguientes reglas:

El gobernador general, con su secretario, que estará á cargo de un jefe de administración, despachará directamente los asuntos de política, patronato de indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre todas las autoridades de la isla y el Gobierno, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

La Intendencia general de Hacienda, que estará desempeñada por un jefe superior de Administración, tendrá á su cargo toda la gestión económica, la

contabilidad, la intervención y la rendición de cuentas del presupuesto del Estado en la isla. De ella dependerán inmediatamente las secciones administrativas de las seis regiones, salvas las facultades de inspección que el gobernador general delegue, en casos determinados, en los gobernadores regionales.

La Dirección general de Administración local, desempeñada por un jefe superior de Administración, estará encargada de los servicios que se doten con el presupuesto provincial, de llevar la contabilidad, rendir y depurar las cuentas anuales del mismo presupuesto, de los asuntos municipales, y de cumplir todos los acuerdos de la Diputación.

Las plantillas de las oficinas y el procedimiento para el despacho de los asuntos, se acomodarán al designio de conseguir la más extremada sencillez en los trámites, y la responsabilidad individual de los funcionarios.

La vía gubernativa quedará agotada con la resolución del jefe ó la autoridad superior en la isla á cuya competencia corresponda cada asunto según esta base. Aquella resolución causará estado para dejar expedita en su caso la vía contencioso-administrativa.

Se podrá acudir, sin embargo, en todo tiempo, con el recurso extraordinario de queja al gobernador general respecto de los asuntos en que entiendan la Intendencia y la Dirección de Administración, y también al Ministerio de Ultramar, respecto de cualesquiera asuntos de la administración ó el gobierno de la isla; pero la queja no interrumpirá el plazo hábil ni la sustanciación de la reclamación contencioso-administrativa. Cuando el gobernador general ó el Ministerio de Ultramar fuesen requeridos por medio del recurso de queja para ejercitar las facultades de alta inspección que en todo caso les están reservadas, se abstendrán de adoptar resoluciones que sean confirmatorias de las que hubiesen causado estado; más cuando entiendan que procede revocarlas, las providencias que ellos dicten se subrogarán en el lugar de las que hayan terminado la vía administrativa, quedando sin efecto las reclamaciones que en la contenciosa estén á la sazón pendiente, y pudiéndose iniciar de nuevo este recurso contra las tales providencias revocatorias.

BASE 7.ª

Las leyes que regulan las elecciones de Senadores en la isla, serán modificadas para que, no obstante la existencia de una sola Diputación provincial, los tres Diputados provinciales de cada región, juntamente con los compromisarios de la misma, concurran á elegir los Senadores que corresponden á las actuales provincias.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicado en cuanto tenga aplicación posible á la provincia de Puerto Rico, con las siguientes modificaciones:

Las cuentas que publicarán anualmente los alcaldes, serán revisadas por el jefe de la sección de Administración local que existirá en el Gobierno general, cuyo jefe tendrá también en esta isla las funciones atribuídas en Cuba á la Direción de Administración.

La Diputación provincial se compondrá de doce diputados que serán elegidos de tres en tres, por cuatro circunscripciones, las cuales se formarán agrupando los partidos ó distritos judiciales de la isla según el número de habitantes, los medios de comunicación y las demás circunstancias atendibles al efecto.

Serán presidente y vocales natos del Consejo de administración, el gobernador general, el Reverendo Obispo, el general segundo cabo, el presidente de la Audiencia territorial, el coronel del Cuerpo de voluntarios y los diputados provinciales que hayan entrado en en el segundo bienio de su cargo.

El Gobierno nombrará por Real decreto otros seis consejeros, dos de los cuales tendrán el carácter de ponentes, todo según se expresa en la base 4.ª del artículo anterior.

La Administración civil, de la cual seguirá formando parte la Intendencia con sus actuales atribuciones, se ordenará separando las funciones de administración local, que estarán á cargo de un jefe de esta sección y la de carácter gubernativo, á semejanza de lo que establece la base 6.ª del artículo anterior. Las resoluciones de la Intendencia, del jefe de la Administración local y del gobernador general en los asuntos reservados á su directa competencia, causarán estado para los efectos que señala la aludida base.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley y adaptará á ella el texto de las ahora vigentes que resultan modificadas.

Madrid 5 de Junio de 1893.=Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, ampliando los créditos del presupuesto de Puerto Rico de 1892-93, *comprensivos de las obligaciones de clases pasivas.*

A LAS CORTES

El art. 26 de la ley de 30 de Junio de 1892 dispone que, agotado el crédito para una obligación y no estando ésta comprendida en la relación de los ampliables ó en la ley de presupuestos, y las Cortes estuvieran abiertas, deberá someterse á éstas la aprobación del oportuno proyecto de ley.

En este caso se encuentra el crédito señalado para clases pasivas en la isla de Puerto Rico de 313.407 pesos, no siendo suficiente para atender á estas obligaciones en el actual ejercicio.

Viene considerándose este crédito como ampliado en las últimas leyes de presupuesto, pero en la vigente no consta, bien por haberse considerado suficiente el señalado en los respectivos capítulos ó bien por omisión involuntaria.

Dada la naturaleza de esta obligación, pudiera desde luego autorizarse el pago de las nuevas obligaciones que se reconocieron y se reconozcan, pero entiende el Ministro que suscribe que ante todo debe cumplirse el precepto legislativo, y en su virtud, autorizado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se considerarán ampliados los créditos comprendidos en los capítulos 8.° y 9.° de la sección 1.ª, «Obligaciones generales», del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1892-93, por el importe que representen las obligaciones de clases pasivas reconocidas y liquidadas durante el mismo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 2.° El importe de este mayor gasto se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de la isla de Puerto Rico, si á la liquidación del presupuesto resultasen insuficientes los ingresos realizados por cuenta del mismo.

Madrid 5 de Junio de 1893.=El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Verín y capacidad legal del Sr. D. Julio Astray Alvarez-Caneda.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Verín, provincia de Orense, clasificada de tercera clase; y

Resultando que ni en el acta de proclamación de candidatos y designación de interventores, ni en las parciales de la elección de las respectivas secciones, se formuló protesta ni reclamación alguna;

Resultando que en el acta de escrutinio general aparece que han obtenido votos: D. Julio Astray Alvarez-Caneda, 4.984; D. Luis Espada Guntin, 2.345; D. Ramón Blanco Rajoy, 60, y D. Juan María Sontelo, 9; siendo proclamado Diputado electo el primero de dichos señores; y que por el candidato D. Luis Espada se protestó: primero, por no haberse admitido las credenciales de D. José Rodríguez, D. Modesto Alonso y D. Felipe Fernández, que se decían interventores designados por las secciones de Lara, Sontelo y Mezquita; segundo, contra la legalidad de la elección de las secciones de Abecles y Alvarellos, por haber sido destituído el alcalde del Ayuntamiento de Verín Don José Pérez, en el mes de Enero último; tercero, contra la validez de la votación de las secciones de Lara y Sontelo, por haber sido destituído ilegalmente D. José Rodríguez Otero del cargo de alcalde del Ayuntamiento de Lara, y por no haberse dado posesión á los interventores designados por el Sr. Espada; cuarto, contra la validez de la elección de las secciones de Ríos, Navello y Trasestrada, por haber estado ilegalmente constituídas dichas tres Mesas electorales; quinto, contra la legalidad de la elección de las secciones de Cualedro y Saceda, por haber tomado parte en la misma mayor número de electores que los que racionalmente podían haberlo hecho; sexto, contra la validez de la votación de las tres secciones del Ayuntamiento de Villar de Box, por haberse constituído las Mesas electorales de las mismas en locales no designados previamente, por no haber dado posesión á los interventores del Sr. Espada, y por resultar casi agotado el censo; y por último, se protestó por el candidato Sr. Espada de que no obraban sobre la Mesa de la Junta general de escrutinio las actas correspondientes á las secciones de Lara, Sontelo, Ríos, Navallo y Trasestrada;

Resultando que de las cinco secciones de que constan los Ayuntamientos de Lara y Ríos se han presentado actas duplicadas;

Considerando que los interventores de las secciones de Lara, Sontelo y Mezquita, D. Odilo Salgado, D. José Blanco y D. José Martínez que formaron parte de la Junta de escrutinio general, fueron los designados por las mesas electorales, legalmente constituídas, de dichas tres secciones;

Considerando que las mesas electorales de las secciones de Abades, Alvarellos, Lara, Sontelo, Ríos, Navallo y Trasestrada, así como todas las demás del distrito de Verín, estuvieron constituídas legalmente y presididas por las personas que la ley determina;

Considerando que en el acto del escrutinio general, el alcalde presidente de la Junta municipal del censo electoral de Verín presentó las actas legítimas correspondientes á las 24 secciones que constituyen dicho distrito electoral, y por consiguiente, las correspondientes á las secciones de Lara, Sontelo, Ríos, Navallo y Trasestrada;

Considerando que de las actas duplicadas de las cinco secciones de los Ayuntamientos de Lara y Ríos sólo pueden estimarse como legítimas las que aparecen suscritas por los presidentes é interventores designados por la ley, y las cuales actas son precisamente las que se tuvieron en cuenta en el acto del escrutinio general.

Considerando que aún haciendo caso omiso de la

votación de las dichas cinco secciones de los Ayuntamientos de Lara y Ríos el resultado que ofrece la de las restantes secciones del distrito es el siguiente:

D. Julián Astray Alvarez-Caneda....	3.397 votos
» Luis Espada Guntín............	2.357 »
ó sea una mayoría de............	1.040 votos

á favor del primero de dichos señores.

Considerando que las demás protestas de las que no se hacen especial examen carecen de la justificación debida, y

Considerando por último que por las razones expuestas las protestas formuladas por el candidato D. Luis Espada no pueden en modo alguno afectar á la validez de la elección.

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Verin, provincia de Orense, y admitir como Diputado, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Julio Astray y Alvarez-Caneda, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Juan Maluquer Viladot.=Eduardo Cobián.=Francisco de Asis Pacheco.=Cipriano Garijo.=Lamberto Martínez Asenjo.=M. Gómez Sigura.=Juan Alvarado.=Pablo Rozpide.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Celanova y capacidad legal del Sr. D. Senén Canido y Pardo.

La Comisión de actas ha examinado la referente al distrito de Celanova, de la provincia de Orense; y

Resultando que en dicho distrito han luchado los candidatos D. Senén Canido y Pardo y D. Manuel Iglesias y Rodríguez, sin que en las actas parciales aparezca más protesta que la que formularon cuatro interventores de la sección 2.ª del Ayuntamiento de la Bola, fundándose en haberse negado la Mesa á expedirles certificación del resultado del escrutinio;

Resultando que en el escrutinio general que no llegó á verificarse hasta el 13 de Marzo último, en atención á no haberse podido constituir la Junta ni el 9 ni el 10 del mismo mes, en el primero de esos días por no haberse reunido número suficiente de interventores comisionados, y en el segundo por alteración del orden público, el presidente acordó proclamar bajo la responsabilidad de la Junta Diputados presuntos á los dos candidatos, intentando justificar su anómala manera de proceder con el hecho de no haberse puesto de acuerdo los interventores acerca del resultado del escrutinio;

Resultando que la proclamación se hizo computando 4.475 votos á D. Senén Canido y Pardo y 4.445 á D. Manuel Iglesias Rodríguez.

Resultando que en la sección de San Mauro, segunda del Ayuntamiento de la Arnoya, se constituyeron dos Mesas: una presidida por un teniente de alcalde interino, en local distinto del previamente designado, cual lo fué la Casa Consistorial, según lo demuestra una certificación expedida por el secretario de la Jnnta provincial del Censo; y otra en este local que presidió el alcalde del bario, al tenor de lo prevenido en el art. 36 de la ley electoral, por no haberse presentado ningún concejal á presidirla;

Resultando que del escrutinio verificado en la sección de Fechos, tercera del Ayuntamiento de Celanova, ha presentado D. Senén Canido una certificación expedida el 5 de Marzo y autorizada por el presidente é interventores que suscriben la copia del acta de votación remitida á la Junta Central, cuya certificación acredita que obtuvo 217 votos y 31 el Sr. Iglesias, hallándose vigorizada la exactitud de ese resultado con un acta notarial presentada igualmente por el Sr. Canido;

Resultando que tanto difiere de dicha certificación la copia del acta á que acaba de aludirse y que se recibió con retraso en el Congreso, cuanto que esta última arroja 31 votos á favor del Sr. Canido y 217 á favor del Sr. Iglesias;

Resultando que en las tres secciones de que se compone el Ayuntamiento de la Merca, aparece haber obtenido D. Manuel Iglesias Rodríguez, según las actas de votación unidas al expediente, en el que faltan las certificaciones del escrutinio correspondientes á la segunda y tercera sección, 405, 230 y 360 votos respectivamente, y ninguno D. Senén Canido;

Resultando que á virtud de certificación que autorizan los mismos individuos que suscriben la que obra unida al expediente ha acreditado el Sr. Canido haber obtenido en la sección 2.ª del propio Ayuntamiento de la Merca 168 votos, é igual número el señor Iglesias;

Considerando que no pudiendo ni debiendo conceptuarse como legítima la Mesa que en la sección de San Mauro, segunda del Ayuntamiento de Arnoya, se constituyó bajo la presidencia de un teniente de alcalde interino en local distinto del que para su instalación había sido designado previamente, hay que aceptar como base para informar el criterio acerca de este punto el acta suscrita por los que constituyeron la Mesa establecida en la Casa Consistorial, cuya acta arroja á favor del Sr. Canido 183 votos:

Considerando que la incongruencia y disconformidad entre el resultado de las actas de votación y el de las certificaciones respectivas de los escrutinios ha de resolverse, y se resuelve siempre, en el sentido de conceder preferencia y mayor virtualidad á las últimas, en consonancia con el espíritu de las disposiciones de la ley referentes al particular y con la jurisprudencia reiteradamente establecida en casos análogos;

Considerando que con la estricta sujeción á este principio procede adjudicar al Sr. Canido los votos que á favor suyo arrojan las certificaciones que tiene presentadas, ó sean los 183 que aparece haber obtenido en la sección de San Mauro, segunda del Ayuntamiento de Arnoya; los 217 que figuran también á favor suyo en la sección de Fechos, tercera del Ayuntamiento de Ceianova, y los 168 que se desprenden de la certificación suscrita por el presidente é interventores de la sección del Proente, segunda del Ayuntamiento de la Merca;

Considerando que en su virtud y como lógico é inflexible corolario de las premisas anteriores resulta D. Senén Canido con 4.626 votos, y con 3.936 Don Manuel Iglesias Rodríguez;

Considerando que aun cuando no se computara voto alguno al Sr. Canido en la sección de Proente, segunda del Ayuntamiento de la Merca, y sí al señor Iglesias los 230 consignados en el acta que obra en el expediente, siempre ostentaría el primero una mayoría de 460 votos;

Considerando que aunque también se dedujeran al Sr. Canido los 217 votos que obtuvo en la sección de Fechos, y se computaran solamente 31, agregando los primeros al Sr. Iglesias, aparecería aquél con 88 votos de mayoría,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta á favor de D. Senén Canido y Pardo, y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1893.=Trinitario Ruiz Capdepón, presidente.=Juan Maluquer Viladot.=Juan Alvarado.=Eduardo Romero Paz.=Lamberto Martínez Asenjo.=Francisco Asís Pacheco.=Cipriano Garijo.=Santos de Isasa.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Pablo Rózpide.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 6 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección parcial en los distritos de Lucena y Estrada: Reales decretos.

Abusos de la Compañía de ferrocarriles andaluces en la aplicación de las tarifas para el trasporte de los plomos de Linares: ruego del Sr. Rey Aparicio.

Impuesto especial sobre los alcoholes; descuento sobre los haberes de clases pasivas: exposiciones presentadas por el Sr. García Alix.

Situación del Ayuntamiento de Santa Olalla: pregunta del Sr. Lastres.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Juramento del Sr. Parra.

Carreteras de Cervera á Rocarfort de Queralt y de Guisona á Sanahuja: proposición de ley.=La apoya el Sr. Alonso Martínez (D. Vicente).=Se toma en consideración.

Prórroga para la terminación de los ferrocarriles del Bajo Llobregat: proposición de ley.=La apoya el Sr. Maluquer.=Se toma en consideración.

Situación aflictiva del pueblo de Mazaleón: ruego del señor Gasca.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación. Rectificaciones de ambos señores.

Situación de los Ayuntamientos de Laza y Rios: pregunta del Sr. Bugallal.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Nombramiento de alcalde de la ciudad de Toledo: pregunta del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Número de sesiones que en el mes de Mayo ha celebrado el Consejo de Estado: pregunta del Sr. Conde de Vilana.= Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excedencias de magistrados y jueces como consecuencia de las reformas de Gracia y Justicia, y partida del presupuesto en que habría de consignarse el crédito necesario para esta atención: preguntas del Sr. Osma.

ORDEN DEL DÍA: Carretera de la de Falset á empalmar con la de Espluga de Francolí á Flix; ferrocarril de Corts de Sarriá á Esparraguera; suplicatorio pidiendo autorización para procesar á los Sres. Rodríguez de la Borbolla, Carvajal (D. Angel) y Fernández Latorre; carretera de Mediñá á Bañolas; ferrocarriles de Alcira á Gandía y de Chinchilla á Vadollano; carretera de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle; idem de la de Loeches á Alcalá á la de Alcalá á Pastrana y de esta última á la de Madrid á la Junquera; concesión de un crédito extraordinario á la sección 8.ª y de un suplemento de crédito á la sección 3.ª del presupuesto de gastos vigente: dictámenes.=Quedan aprobados.

Ratificación del convenio celebrado con el Banco de España: continúa la discusión del dictamen.=Discurso del señor Ruíz (D. Gustavo), segundo en contra.=Idem del señor Alonso Martínez (D. Lorenzo), segundo en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Navarro Reverter, tercero en contra.=Se suspende la discusión.

Suplicatorio para procesar al Sr. Muro.

Datos y explicaciones sobre presupuestos de ingresos: comunicación.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Casos de compatibilidad de los Sres. Canido y Astray; suplicatorios para procesar á los Sres. Muro y Fernández Latorre: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de dos Reales decretos trasladados por el Ministerio de la Gobernación, convocando á elecciones parciales de Diputados á Cortes para el 25 de Junio próximo en los distritos de Estrada (Pontevedra) y Lucena (Córdoba).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **REY APARICIO**: Tengo que dirigir un encarecido ruego al Sr. Ministro de Fomento, prometiéndome de su exquisita justificación que enmendará y corregirá los grandes abusos que viene cometiendo la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, con daño mortal para los intereses industriales y mercantiles de la zona minera de Linares, país al parecer conquistado por dicha Compañía para arruinarlo con sus desmedidos aprovechamientos.

Lo que pasa en Linares con esa Compañía, es verdaderamente inaudito en los anales de las explotaciones ferroviarias.

Expondré sucintamente los hechos en que consiste el mal, cuyo remedio voy á demandar de la acción eficaz del Sr. Ministro de Fomento.

La Compañía de los ferrocarriles Andaluces tenía vigente y aprobada desde el 1.° de Mayo de 1889 una tarifa denominada especial, núm. 5 nuevo, aplicable y aplicada á las líneas de su red, que entonces tenía en explotación. Segun esa tarifa, que debía ser extensiva á todas las líneas de la misma Compañía, con arreglo á la ley de 4 de Junio del 63, el trasporte de una tonelada de mineral de plomo desde Linares á Málaga había de costar 17'82 pesetas, á razón de 0'06 por tonelada, en un recorrido de 208 kilómetros. Aplicábase esta tarifa en la línea de Linares á Puente Genil, sección de Espeluy á Jaén, abierta al servicio desde 1881, y al abrirse al público el trazado desde Linares al empalme con la línea de Málaga en Puente Genil, la Compañía anunció, como era su deber, por medio de circulares impresas, que haría extensiva la tarifa especial núm. 5 nuevo, al trasporte por la nueva línea. Esta extensión y aplicación era, además de legal y debida, altamente ventajosa para la industria minera de Linares, que podría hacer sus exportaciones é importaciones por Málaga, que es el puerto más próximo del Mediterráneo, á menos coste y con menos recorrido que por la línea general de Linares á Córdoba y Málaga. La apertura de la línea de Puente Genil con la aplicación de la tarifa especial núm. 5 nuevo fué, pues, para Linares un acontecimiento feliz y salvador de la inminente ruina á que llegaba por la depreciación de los plomos. Aquel pueblo, antes opulento y feliz, hoy tristemente abatido, saludó como especie de remedio providencial de su desgracia la línea de Puente Genil. Pero la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, interpretando mal su verdadero interés, estableció, de acuerdo con la de Madrid, Zaragoza y Alicante, una tarifa combinada, según la cual, el trasporte de cada tonelada de plomo entre Linares y Málaga habría de costar, no 17'82 pesetas, como decía la tarifa especial, sino 25'35; es decir, lo mismo que costaba el trasporte por la línea general, por más que por la de Puente Genil se ahorraban 72 kilómetros de recorrido. Esta fué la manera formal y equitativa que tuvo la Compañía de cumplir sus ofertas de aplicar á la nueva línea la tarifa especial núm. 5 nuevo.

Pero hay más: no contenta la Compañía de los ferrocarriles Andaluces con aplicar esa tarifa combinada, ha presentado en el Ministerio de Fomento exposiciones pidiendo la derogación de la tarifa especial 5 nuevo y pidiendo que se apruebe otra, que ya no será de 17'82 pesetas como en la especial, ni siquiera de 25'35 como en la combinada, sino de 35'64.

Al solo rumor en Linares de que la Compañía tenía estas exigencias, se han alarmado profundamente la industria y el comercio, porque la aplicación de la tarifa solicitada equivaldría á la absoluta prohibición del tráfico para Linares y á la paralización forzosa de los establecimientos mineros, que ya no pueden soportar la ruinosa depreciación de los plomos.

Divulgada la idea de la paralización forzosa de las minas por causa del aumento de tarifas de los ferrocarriles, ha cundido el espanto en aquella comarca minera, que emplea 30.000 obreros entre Linares y pueblos limítrofes, y, amenazando un gravísimo conflicto, las autoridades locales convocaron el día 2 de este mes una asamblea de todos los jefes y representantes de los establecimientos mineros, para pedirles que mantuvieran en actividad los trabajos, en tanto que ellas gestionaban del Gobierno las medidas necesarias para evitar la ruina de aquella región industrial, próxima á sobrevenir por culpa de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Entiendo, Sres. Diputados, que además de ilegal, es peligroso lo que intenta hacer la citada Compañía, y que cumple al Ministerio de Fomento, una vez conocidos estos hechos, que son de facilísima comprobación, adoptar las medidas que sean en justicia necesarias, no sólo en defensa de los intereses generales, sino para garantía y seguridad de los mismos intereses de las Compañías ferroviarias, comprometidos en el conflicto que ellas mismas tratan de provocar.

La ciudad de Linares, próspera y feliz hasta hace pocos años, á virtud de sus renombrados progresos en la industria del plomo argentífero, atraviesa hoy por circunstancias desgraciadísimas que la debilitan y la abaten; porque aparte de la anemia económica que aflige á todas las industrias de España, sufre la influencia mortal de la ruinosa depreciación de los plomos europeos, monopolizados por la especulación inglesa, que absorbe todo el tráfico é impone tiránicamente la cotización oficial á los plomos finos de España.

La ciudad de Linares, cuando flotaba en la prosperidad de tiempos mejores para su famosa industria, soportaba sin gran quebranto para su movimiento mercantil las exigencias de las Compañías de ferrocarriles, á las cuales está desgraciadamente muy acostumbrada. Aquel pueblo pacífico y trabajador, que sabe sufrir y callar y pagar con una abnegación y un desinterés que no tienen ejemplo, se encuentra en un estado verdaderamente lamentable por la depreciación constante de sus plomos, que desde el tipo de 22 libras esterlinas por tonelada que alcanzaba en 1876,

ha venido descendiendo hasta quedar reducido á 9 libras 7 chelines, que es un precio que no cubre el gasto de la produción.

En situación tan lamentable, en estas circunstancias, por la dura ley de la necesidad, tiene que defender los intereses que constituyen su vida, y defenderlos enérgicamente con el empleo de todos los medios practicables dentro de lo lícito y de lo justo. No entra por poco para la ruina completa de la industria de Linares, este aumento excesivo de los trasportes de los ferrocarriles, puesto que en la moderación del precio de esos trasportes se cifraba la esperanza de un grande alivio, ya que no de la única salvación de aquella región minera. Harto onerosas son las tarifas de ferrocarriles españoles, para que todavía se agraven con aplicaciones abusivas; que asombra el hecho de que el arrastre de una tonelada de plomo cueste desde Linares á Cartagena seis veces más que el flete desde cualquier puerto del Mediterráneo á los puertos del Oriente y de la China.

Represento, aunque indignamente, en Cortes á la ciudad de Linares, al pueblo querido al que todo lo debo, y deber mío de conciencia y de honor es defender sus intereses en el seno de la representación nacional. Por cumplir este deber he denunciado esa conducta, que yo considero imprudente é injustísima de la Compañía de ferrocarriles Andaluces; y digo por cumplir un deber, porque no otro móvil me puede impulsar contra esa Compañía, hacia la cual no abrigo sentimiento de hostilidad porque no he recibido, ni espero de ella recibir jamás ningún agravio, ni he tenido, ni tengo, ni tendré aspiración que exponer á sus desaires, ni siquiera tendré que pedirla beneficios para intereses míos particulares. Cumplo un deber, y su cumplimiento no coincide con aspiración alguna egoísta. Digo esto para que por nadie se entienda que esta gestión mía envuelve el expediente de una postulación de favores, ni siquiera un memorial para figurar en el cuerpo de aspirantes á ciertos miramientos de las Compañías de ferrocarriles.

Y dicho esto, concluyo rogando al Sr. Ministro de Fomento, que, usando de las facultades que competen á su acción oficial como supremo inspector del cumplimiento de las obligaciones de las Empresas de ferrocarriles en la esfera del servicio público, se digne denegar su aprobación á la tarifa que la Compañía de ferrocarriles Andaluces denomina especial número 5, y mantenga vigente la especial núm. 5 nueva, y que obligue á esa Compañía á reintegrar á los consignatarios y remitentes las cantidades cobradas demás por no haber aplicado la tarifa especial número 5 nueva.

Sólo me resta suplicar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego que le acabo de dirigir.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Ruego á la Mesa se sirva disponer que pasen á la Comisión de presupuestos dos exposiciones. Es la primera la que eleva á las Cortes la Cámara de Comercio de Cartagena, solicitando que desaparezca el impuesto que contiene el presupuesto de ingresos sobre los alcoholes, toda vez que la reforma que en el mismo proyecto se propone en las tarifas de los vinos por virtud de la cual han de pagar en los mismos puntos donde se elaboren al salir para el consumo, hace innecesario este nuevo gravamen.

La otra es una exposición que eleva también al Congreso la Junta Directiva del Centro general de Clases pasivas establecido en Madrid, y en representación de todos los de España, para que se establezca el descuento sobre sus haberes en la misma proporción que sobre los de los empleados activos, supuesto que no obedece á ningún principio de justicia, ni siquiera de equidad, el establecer sobre los haberes de las clases activas un impuesto proporcional, mientras que á los pensionistas del Estado se les impone el 15 por 100, sea cualquiera el sueldo que perciban.

Como esta reclamación está basada en esos principios de justicia, yo creo que la Comisión de presupuestos primero, y el Congreso después, aceptarán las indicaciones que hace la Junta Directiva del Centro general de pasivos.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasarán á la Comisión de presupuestos las exposiciones presentadas por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación.

Para nadie es un secreto que la provincia de Toledo es una de las predilectas para la persecución que sufren los conservadores por los delegados del Gobierno. No ha bastado allí todo lo que se ha hecho antes del período electoral y durante la lucha, para privar de representación en el Congreso al partido conservador de esa provincia; parece que hay el propósito de seguir una política de exterminio político contra mis correligionarios.

Realmente esta minoría no cumpliría el más elemental de sus deberes, si ante acontecimientos de esta clase no viniera á protestar, á denunciar los abusos y pedir responsabilidad para quien corresponda; y aunque nos sea muy penoso este cumplimiento, yo, el último de los individuos de esta minoría, estoy dispuesto á llevarlo á cabo en la medida que mis fuerzas lo consientan.

Ahora parece que ha tocado el turno al Ayuntamiento de Santa Olalla; y para depurar lo que ocurre, voy á formular varias preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación, que espero ha de contestar, llamando su atención acerca del estado verdaderamente inaguantable, esa es la palabra, en que por la conducta del gobernador está el Ayuntamiento á que me refiero. De nueve concejales se compone el Ayuntamiento; cinco están sometidos á procedimientos judiciales, y de ellos no quiero hablar, porque en su día vendrá lo que resuelvan los tribunales, y á ello prestarémos acatamiento. Quedaban cuatro que había necesidad de eliminar, arrancándoles de donde el voto de los electores les llevó. Para ello, el 22 de Abril mandó el gobernador, como delegado especial, al oficial primero del Gobierno, con gran

aparato de fuerza, y estuvo ejerciendo sus funciones hasta el día 29, es decir, en pleno período electoral, y como consecuencia de esa visita quedaron suspendidos, no sólo los cuatro concejales, sino el secretario y hasta el auxiliar de la Secretaría. Vea el señor Ministro si yo tenía razón y no exageraba cuando decía que se trataba de exterminio político de mis correligionarios.

Para reemplazar á los concejales procesados y á los suspensos, se han nombrado concejales interinos con notoria incapacidad, incapacidad conocida del gobernador, puesto que en sus oficinas tiene antecedentes que demuestran que aquellos individuos no podían ir á reemplazar á los procesados ni á los suspensos. A tal punto ha llevado el delegado del gobernador su atropello, que habiéndole manifestado uno de esos señores que no podía ser concejal porque tenía la exención de la edad, por medio de coacciones y amenazas le obligó á tomar posesión del cargo.

Por todo esto, ¿qué ocurre en Santa Olalla? Que compuesto de esa manera, por el sólo capricho del gobernador, no existe Ayuntamiento; y es tal el desorden en aquella población, que se dará el caso de que la Corporación se componga de un solo individuo. No es que yo exagere por espíritu de partido ese estado de cosas, del que me ocupé hace ya tres sesiones, al iniciar estas preguntas al Sr. Ministro; es el mismo hoy, y en la mano tengo un despacho telegráfico puesto á las once y cinco de esta mañana, en el que se dice: «Situación la misma, sin Ayuntamiento.»

De modo que tenemos un pueblo en que sólo el alcalde para las cuestiones de órden público ejerce las funciones que por la ley le están asignadas; pero no hay Corporación municipal. ¿Está enterado el Sr. Ministro de la Gobernación de esto? ¿Conoce todos estos antecedentes? ¿Está dispuesto á poner correctivo á los desmanes del gobernador de la provincia de Toledo, y hacerle que respete las leyes, que no están escritas para reirse, sino para aplicarlas lo mismo á los correligionarios que á los adversarios?

Esto es lo que deseo que el Sr. Ministro tenga la bondad de contestarme, para llevar la tranquilidad al ánimo de aquellos vecinos, que esperan de la justificación de S. S. que no ampare la conducta del gobernador de Toledo, sino que le ponga el correctivo que merece; y si no me satisface la contestación de S. S., tendré el honor de insistir en estas quejas justísimas que formulo en nombre de mis correligionarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Vengo yo siempre á este sitio dispuesto á oir con la calma que el respeto al Congreso me impone, las recriminaciones que se me hagan, y hoy vengo también dispuesto á lo mismo, y de aquí el que la injusticia del Sr. Lastres, al decir que la provincia de Toledo es la predilecta de esta situación para perseguir al partido conservador, no me haya alterado ni en poco ni en mucho, ni me haga variar de mi plan de contestar siempre á esta clase de preguntas con toda la circunspección que este puesto me impone. Porque se necesita, en verdad, de toda esa predisposición para oir cargos tan injustos como ese, y sobre todo, cuando S. S. viene á hacerse eco de una influencia conservadora de la provincia de Toledo, que siendo natural de la misma provincia, fué escogida para desempeñar aquel Gobierno y para ejercer la influencia principal en él con carácter de interinidad durante todo aquel periodo que se hizo tan memorable por la persecución á los liberales en la provincia de Toledo. Sin embargo, yo no he de recordar nada de aquello, ni he de comparar ese Ayuntamiento de Santa Olalla suspendido, con la multitud de Ayuntamientos de aquella misma provincia que me he encontrado yo suspendidos todavía y fuera de sus puestos, no obstante haber sido absueltos en los procesos que por segunda y tercera vez á algunos, se les inventaron, y no obstante haber pasado los plazos legales de esas mismas suspensiones. Todo esto lo he visto yo al llegar al Ministerio, y sin embargo, no me he quejado ni ahora, ni antes, ni entonces, de esas suspensiones y de esos atropellos, hechos la mayor parte por la misma persona que inspira al Sr. Lastres á que venga aquí á dar quejas amargas sobre un asunto lo más sencillo del mundo, sobre la suspensión de tres ó cuatro concejales en un Ayuntamiento, que ha tenido lugar hace cuatro ó cinco días, en la que todavía no hay tiempo de que el Gobierno haya intervenido; asunto en el que no ha podido poner mano, y que se ha de ventilar en un expediente que no sabe S. S. cómo ha de resolverse, ni yo lo sé tampoco, porque este es momento en que yo no puedo asegurar si la suspensión está bien ó mal hecha, ni si los motivos son suficientes ó no.

Creo que lo son, porque tengo plenísima confianza en la prudencia del gobernador de la provincia de Toledo, que es uno de los más prudentes que hoy administran provincias; creo que lo son; pero en fin, no estoy en el caso de aventurar un juicio sobre esto; pero el Sr. Lastres comprenderá toda la exageración que hay en eso de venir á preparar la pregunta diciendo que la provincia de Toledo es la predilecta, cuando trece ó catorce Ayuntamientos que fueron suspensos por los conservadores en el distrito de Quintanar de la Orden, por ejemplo, en que no quedó ni uno sin procesar, al advenimiento de este Gobierno seguían en la misma situación, lanzados de sus puestos. ¿Es que significa predilección de persecución al partido conservador el restablecer á esos Ayuntamientos, ó bien procesados y absueltos por los tribunales, ó bien suspensos todavía, á pesar de no haber sido procesados y de haber trascurrido el término legal de la suspensión? Pues en eso estriba toda esa predilección; porque en lo demás, es una de las provincias en que el gobernador ha tenido que hacer menos uso de sus facultades al inspeccionar la administración.

Y en cuanto al Ayuntamiento de Santa Olalla, diré al Sr. Lastres que por consecuencia de su anuncio de esta pregunta y por consecuencia de haber insistido en ella, yo he pedido informes telegráficos, única cosa que podía hacer, porque el expediente no ha venido, ni es tiempo de que haya llegado; y de mis informes resulta que la suspensión ha sido decretada dentro de la ley, que seguirá su curso, que el expediente vendrá en tiempo oportuno, y para entonces, cuando se resuelva y tenga estado administrativo, yo estoy á la disposición del Sr. Lastres, que dice que si no le satisfacen mis respuestas, usará de la plenitud de sus derechos reglamentarios. Cuando el señor Lastres quiera usarlos, y cuando tengamos tér-

minos hábiles, y cuando tengamos algo sobre que discutir, porque en este momento yo no tengo más que ese telegrama, en el que se me contesta que con efecto ha existido esa suspensión, que está fundada, que está bien fundada á juicio del gobernador; cuando tengamos, digo, esos elementos para discutir, á la disposición estoy del Sr. Lastres; porque si lo que S. S. se propone es impedir que siga su marcha regular administrativa el expediente de suspensión, yo tengo el sentimiento de decirle que, deseando siempre complacerle mucho, no puedo comprometerme á tal cosa; tengo que dejar que el expediente marche, que siga su curso, que venga aquí, que se sustancie, y luego el Gobierno se someterá á la fiscalización del Parlamento por las medidas que en ese expediente, como en todos, adopte.

Pero á otra cosa no puedo comprometerme, por más que el Sr. Lastres anuncie los hechos, á mi juicio de la manera exagerada con que los ha anunciado, no haciéndose cargo de que, por lo visto, quien tuvo tan ancha manga para inspeccionar los Ayuntamientos liberales, y para sin inspeccionarlos suspenderlos y someterlos á los tribunales unas veces, y otras dejarlos indefinidamente suspensos, por lo visto se alarma fácilmente ante una cosa que ha de tener su término legal en plazo breve. Y no tengo más que decir.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Debo ante todo desvanecer un error en que me parece incurre mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernación. Yo no obro aquí por inspiración de la persona á quien me parece que S. S. ha aludido de una manera reiterada. He formulado estas preguntas y he consignado las quejas que me ha oído el Congreso, por indicación de nuestros correligionarios de ese pueblo de Santa Olalla, que se han presentado manifestando los atropellos de que son víctimas.

Por consiguiente, aleje S. S. de su conducta, y para juzgar la mía también, toda idea de que yo pueda aquí ser eco de nadie á quien S. S. quiera referirse. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¡Si me habló media hora antes de anunciarme S. S. la pregunta!) Podrá ser, y seguramente diciéndolo S. S. es exacto, que esa persona se aproveche de estas preguntas mías, porque convenga á su política; pero yo digo también con exactitud lo que sucede en aquella población.

Después de todo, no puedo estorbar la acción administrativa, ni eso pretende el partido en que figuro, cumplidor exacto de las leyes; insisto, sí, en que si el expediente gubernativo sigue su curso, mientras se apliquen las leyes, nosotros no tendrémos nada que alegar; pero cuando las leyes se infrinjan y se atropellen sistemáticamente, tendrémos mucho que decir y vendrémos aquí para no tolerarlo y pedir las responsabilidades que procedan.

Tiene S. S. razón; no es este momento de entrar en un debate ni de comparar conducta con conducta. Yo he pedido la palabra, y me ha sido concedida, para dirigir unas preguntas, y no puedo entrar á discutir ahora, porque deseo hablar con los datos á la vista; por lo cual ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga la bondad de remitir á la Cámara el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santa Olalla, y el expediente de visita, en el cual existen cosas muy curiosas, y podrá la Cámara juzgar si son fundadas mis quejas ó si lo son las del Sr. Ministro al suponerme intérprete y ejecutor de voluntades á las que no me someto, pues no tengo más criterio que el de la estricta justicia, y lo sigo siempre que molesto la atención del Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Ante todo, ofrezco al Sr. Lastres que el expediente de suspensión de los concejales de Santa Olalla vendrá al Congreso tan pronto como tenga estado administrativo; porque S. S. comprenderá que si lo traigo aquí en el momento en que lo reciba de la provincia, habrá de quedar paralizado su curso mientras esté en la Cámara, y S. S. sabe que en expedientes de esa clase hay términos fatales que no está en la mano del Gobierno interrumpir. Yo ofrezco á S. S. aceptar la interpelación en el momento en que el expediente tenga estado administrativo para poder venir aquí, que será cuando S. S. tendrá más base de que partir para explanarla, porque hoy por hoy no tiene S. S. ninguna.

Por lo demás, en cuanto á lo que he manifestado lamentándome de que S. S. se hiciera eco de ciertos agravios locales (y no suelo ser ligero en apreciaciones de esta clase, tengo, al menos, la pretensión, justificada durante muchos años, de no haber recibido ninguna acusación por ligero), debo decir á S. S. que no podía menos de causarme extrañeza el que se me anunciara aquí la pregunta á la media hora de haber oído confidencialmente otra sobre este asunto, pregunta á la que no pude contestar, porque hasta entonces no había recibido el telegrama, limitándome á ofrecer informarme, como procuro informarme siempre, para resolver con arreglo á justicia. Nada podía estar más lejos de mi ánimo que encontrarme á la media hora de esta conversación privada, de amigo á amigo, en uno de los pasillos de la Cámara, con una pregunta en són de guerra, anunciada de la manera que el Sr. Lastres ha tenido por conveniente anunciarla en uso de su derecho. A esto me refería; y como la persona que conmigo tuvo esta conversación está íntimamente emparentada en la provincia y por sí misma tomó parte en los sucesos que subsiguieron en la provincia de Toledo al advenimiento del partido conservador en su última época, por eso he indicado que siento ver á S. S. haciéndose eco de esa clase de acusaciones.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Sencillamente para decir al Sr. Ministro de la Gobernación que ignoraba por completo, hasta el momento que S. S. lo ha manifestado, que hubiera habido esa conversación particular media hora antes de hacer mi pregunta.

Insisto en que me ha movido á hablar la súplica de mis correligionarios de Toledo, y creo que S. S. me hará el honor de aceptar esta afirmación, desvaneciendo toda idea que pudiera tener en contrario.»

Juró, tomó asiento y se anunció que ingresaba en la Sección sétima, el Sr. D. Jenaro de la Parra.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cervera á Rocafort de Queralt y otra de Guisona á Sanahuja. (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Vicente): Como ya en las Cortes anteriores tuve el honor de apoyar las dos carreteras de Cervera á Rocafort de Queralt y otra de Guisona á Sanahuja, deseo ahorrar al Congreso la molestia de un nuevo apoyo; y me limito, por tanto, á rogarle que se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley concediendo prórroga de tres años para la terminación de todas las líneas á la Compañía de ferrocarriles del Bajo Llobregat. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MALUQUER**: Como en la proposición de ley que acaba de leerse se determinan prolijamente las razones justificadas en que dicha proposición se funda, excuso al Congreso de una nueva exposición de ellas, y le suplico se sirva tomarla en consideración.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Antes de tener el honor de leer el telegrama que acabo de recibir de mi país, he de manifestar á S. S. que tengo la seguridad de que en el Ministerio de su digno cargo no habrá una nota ni expediente de ningún género, del cual conste que la comarca con cuya representación me honro haya reclamado y pedido á los Poderes públicos ni una sola peseta jamás del fondo de calamidades públicas; advirtiendo que esto dependerá del carácter de mis paisanos, no ciertamente de que no se hayan visto en muchas ocasiones en la necesidad de pedirlo.

Así, pues, cuando del pueblo de Mazaleón me remiten este telegrama y las cartas que he recibido por el correo, debe ser espantoso lo ocurrido allí por una avenida del río Matarraña. Dice así el telegrama:

«Terrible avenida; río arrastró tierra y puente único, dejando aislados los demás pueblos que tienen comunicación, y es el único puente.»

De manera que la situación del pueblo no puede ser más aflictiva; el torrente no sólo le ha arrebatado las tierras labradas y las cosechas, sino además el único puente por el que comunicaba con los demás pueblos de la comarca.

Yo rogaría al Sr. Ministro de la Gobernación que, toda vez que aquel país molesta tan poco con este género de pretensiones, que nunca ha pedido nada de los fondos para calamidades públicas, habiendo acudido ahora por primera vez, impelido por una necesidad como la que acabo de describir, fuese S. S. compasivo con ese pueblo y le concediera alguna cantidad, con la cual pueda al menos colocar un pequeño puente que restablezca las comunicaciones interrumpidas entre los pueblos de aquella comarca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Si de mi amabilidad y aun de mi voluntad dependiera atender el ruego del Sr. Gasca, podía considerarlo atendido desde ahora. Pero S. S. sabe que hoy no existe en el presupuesto crédito para calamidades públicas; y, por consiguiente, que en ese concepto, no tengo en el presupuesto crédito de que echar mano para atender á esa clase de desgracias.

Existe únicamente un crédito que votaron las Cortes anteriores, y que está casi agotado, para remediar las desgracias por pérdida de cosechas. Así taxativamente lo expresa la ley que concedió ese crédito, único del cual el Ministro de la Gobernación puede hacer uso para remediar á los pueblos que han perdido sus cosechas por calamidades del tiempo. Pero, como comprenderá S. S., esto, ni depende de la voluntad del Ministro, ni puede hacerse sin la debida justificación.

El uso que se ha hecho hasta ahora de ese crédito, y yo he hecho muy poco uso de él, se ha realizado en términos de que en todo tiempo pueda justificarse la inversión de las cantidades que se concedan; es decir, promoviendo un pequeño expediente, que no ha sido nunca largo, ni hay necesidad de que lo sea, en el cual el pueblo afligido por la desgracia expone la cuantía de lo que ha sufrido en relación con su riqueza imponible.

Ese expediente se remite al Ministro de la Gobernación por conducto del gobernador; el gobernador lo informa por sí solo ú oyendo á la Comisión, ó á la Diputación provincial, si ésta está reunida, y el Ministerio, después de esto, acuerda la cantidad que, dentro del limitadísimo crédito que existe, puede darse como socorro.

Si ese expediente se instruye, si el Sr. Gasca aconseja que se haga esto, y si el referido expediente viene en regla y suficientemente justificado, yo celebraré mucho que la existencia de ese crédito me permita conceder alguna cantidad al pueblo por el que se interesa S. S.

El Sr. **GASCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GASCA**: Alguna esperanza tengo, después de la contestación que me ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación y que le agradezco, de que ese pueblo de Mazaleón va á recibir por primera vez alguna cantidad para poder remediar sus calamidades; puesto que si el crédito que votaron las Cortes anteriores se destinó para la pérdida de las cosechas, yo puedo asegurar á S. S. que ese pueblo hace siete años que no coge ni una mediana cosecha.

En cuanto á instruir un expediente, debo manifestar á S. S. que yo sé lo que son los expedientes, Sr. Ministro de la Gobernación; y tratándose de una calamidad de la naturaleza de la que aflige al pueblo de Mazaleón, creo que podría prescindirse de ese requisito, porque ya se pasarán algunos días, algunos meses (y no digo años, porque no creo que vayamos á estar en el poder muchos años, puesto que es

bien sabido que en este país los Gobiernos no suelen durar muchos años en el poder), antes de que ese expediente se termine. Pero, en fin, si S. S. me asegura que todavía tiene un remanente de ese crédito, y si S. S. me da palabra de reservarlo para concedérselo cuando se acredite por medio de ese expediente la desgracia que hoy aflige al pueblo de Mazaleón, concedérselo, yo procuraré gestionar que se instruya el mencionado expediente.

Yo debo también decir á S. S. que no se trata de una excesiva cantidad, sino de una pequeña suma, que podrían ser 3 ó 4.000 pesetas. Ya ve S. S. que es bien pequeña cosa lo que ese pueblo pide, y con otorgarle esa corta cantidad se haría la felicidad de su vecindario.

Si S. S., repito, me da palabra de reservarlo y de que no atenderá á ninguna otra provincia con preferencia al ya citado pueblo de Mazaleón, yo procuraré hacer que se instruya el expediente, alegrándome mucho de que así suceda, porque con ello se hará feliz á una localidad tan desgraciada.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Ya sé que los expedientes suelen ser largos en este país; pero he comenzado por decir á S. S. que el de que se trata puede ser corto, sobre todo si S. S., con ese celo que muestra por la localidad en cuyo favor habla, se encarga de gestionar allí, no aquí, que se instruya deprisa. Yo no me atrevo á decir á S. S. que lamento eso, porque yo no lamento nunca que sea necesario formar expedientes y justificar previamente los gastos; yo me alegro mucho de no estar autorizado para disponer de ese crédito arbitrariamente, porque aunque me honraría mucho con la confianza de las Cortes que lo hubieran puesto en mis manos, deseo no tener esa libertad de acción, para disminuir mi responsabilidad; así es que me felicito de no estar yo autorizado para decir al Sr. Gasca en este momento: «cuente S. S. con tal cantidad.»

Por lo demás, S. S. comprenderá que no estoy en el caso de comprometerme, si mañana hay otra desgracia igual y viene otro pueblo con más actividad pidiendo el mismo socorro, que no estoy en el caso de decir: tiene la preferencia el pueblo tal. No tengo formada ninguna lista de preferencia en este punto. Esto queda á la actividad del mismo pueblo en la marcha del expediente, que, repito, es cortísimo; que basta con la solicitud, con el informe del gobernador ó de la Diputación, y con la resolución del Ministerio. Yo ofrezco á S. S. que no se detendrá ni cuarenta y ocho horas en el Ministerio, que es lo que le puedo ofrecer al Sr. Gasca. En cuanto á la provincia, S. S. es quien se ha de ocupar de eso.

El Sr. **GASCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GASCA**: Me parece que el Sr. Ministro de la Gobernación no debe dudar que mi provincia es tan desgraciada, que no tiene ni un kilómetro de ferrocarril ni telégrafo. Aunque yo escriba hoy mismo pidiendo antecedentes y diciendo que se haga la solicitud, la carta tarda en llegar cinco días, y otros tres para llegar del pueblo á la capital de la provincia, que es precisamente donde yo temo que se detenga el expediente, primero, y después en el Ministerio de la Gobernación, y sospecho que, aunque se aligere mucho, no acabará nunca el expediente.

De todos modos, me alegro ver á S. S. en tan buena disposición para socorrer á ese pueblo.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUGALLAL**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación un ruego, relativo á la situación de los Ayuntamientos de Laza y Ríos, en la provincia de Orense.

El gobernador de aquella provincia, en 20 de Enero, cuando faltaba menos de seis meses para la renovación ordinaria de los Ayuntamientos, acordó destituir al alcalde de Laza. No discuto la medida en este momento; el hecho es que eso se hizo cuando faltaba menos de seis meses para la elección, y con el fin que fácilmente se puede suponer. Han pasado aquellas circunstancias; sabe el Sr. Ministro de la Gobernación que, con arreglo á la ley, debió encargarse de la Alcaldía, no el primer teniente alcalde, sino el concejal que hubiera tenido mayor número de votos, y eso no se hizo, y sigue la misma situación, que es contraria, como he indicado, á lo que dispone la ley municipal. Mi ruego, pues, consiste en pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que excite, ó mejor dicho, exija al gobernador de Orense que, ya que no lo hizo á tiempo y ya que están conseguidos sus fines, encargue de la Alcaldía de Laza al concejal que obtuvo mayor número de votos, en vez de quien ahora desempeña indebidamente el cargo.

Respecto del Ayuntamiento de Ríos, la cuestión no es tan sencilla; pero también puede ser resuelta con arreglo á la ley por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Se trata del nombramiento de alcalde, hecho por el gobernador de Orense á pretexto de declarar capaz á un alcalde que estaba ejecutoriamente incapacitado y que por haberse así declarado, había dejado de figurar en la lista de electores.

Llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre estos hechos, para que tenga la bondad de enterarse de ellos y proceda en justicia. Estimaría que S. S. me dijera si estaba dispuesto á dar las órdenes oportunas para que se encarguen de las Alcaldías los concejales que dispone la ley.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Si hubiera sabido que el Sr. Bugallal se proponía dirigirme las preguntas que me ha hecho, habría pedido alguna noticia, aunque hubiera sido por telégrafo; pero tengo que limitarme á ofrecer á S. S., como le ofrezco, que inmediatamente veré los antecedentes que haya en el Ministerio, aunque tal vez no los haya y estén en el Gobierno de provincia. Si no existen en el Ministerio, los pediré telegráficamente al gobernador, y enterado de la situación legal de esos dos alcaldes, ofrezco á S. S., no sólo excitar, sino ordenar al gobernador de Orense que, si la ley no está cumplida, la cumpla inmediatamente.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL**: No he avisado á S. S., porque no era mi ánimo dirigirle cargo alguno, sino

llamar su atención sobre la situación de los Ayuntamientos á que me he referido, y pedirle que la ley se cumpla. Si mi propósito hubiera sido dirigir cargo alguno á S. S., le hubiera avisado, para que hubiera podido examinar los antecedentes y contestarlo.

Me satisface, en parte, la contestación de S. S.; pero partiendo del supuesto de que son exactos los hechos que he referido, es decir, que dentro de los seis meses anteriores á la elección fué destituído el alcalde de Laza y no fué reemplazado por el concejal que obtuvo mayor número de votos, habría deseado que S. S. hubiera sido más explícito. Podré estar equivocado; pero partiendo de que sea exacto lo que he dicho, como creo que lo es, repito que habría deseado que S. S., aceptando la hipótesis como tal, contestara categóricamente, sin perjuicio de rectificar luego si los hechos, una vez puntualizados, lo exigían.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No debe extrañar el Sr. Bugallal que yo conteste á su pregunta, que me ha sorprendido, con la cautela debida; no porque yo desconfíe de ningún modo de aquello que S. S. dice; para mí las palabras de S. S. son como si las leyera en un documento oficial, y jamás me he permitido yo poner en duda lo que los representantes del país afirman en este sitio; pero ocurre muchas veces que, siendo ciertos los hechos principales, hay en el expediente circunstancias ó accidentes que pueden hacer que aquellos hechos sean apreciados de distinta manera; y la prudencia más vulgar exige á un Ministro, cuando anuncia que piensa tomar una resolución, el establecer, como es consiguiente, que adoptará esa resolución, si es la que se conforma con lo que la ley dispone.

Por lo demás, no ha estado en mi ámino (ni creí que S. S. pudiera tomarlo por ese lado) dudar ni un instante de la exactitud de los hechos que S. S. ha expuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: La he pedido, con objeto de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que se fije bien en los hechos que voy á exponer, y que obligue al señor gobernador civil de Toledo á guardar el respeto debido á la ley. Y digo que necesito rogar al Sr. Ministro que se fije en estos hechos, porque tengo la completa seguridad de que no los conoce; porque si los conociera, yo estoy seguro de que, sin excitación de nadie, S. S. hubiese hecho que la ley se respetara.

El día 4 de Febrero, á las seis y media de la tarde, el alcalde interino de Toledo citó á sesión extraordinaria á los individuos de aquel Ayuntamiento, haciendo constar en la papeleta de citación, que la hacía por orden del gobernador civil. A las ocho y media de aquella noche, se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento, y al abrirse la sesión, presidida por el gobernador civil, el alcalde interino hizo presente al gobernador que no podía celebrarse por no haber suficiente número de concejales; puesto que siendo veintidós los individuos que componen aquel Ayuntamiento, solo había diez presentes.

El gobernador civil no quiso atender esta indicación. Abrió la sesión, y dió posesión á ocho concejales nombrados á consecuencia de ocho vacantes ocurridas en aquel Ayuntamiento.

Sobre este particular no necesito decir al Sr. Ministro que se ha faltado á la ley, en el concepto de que los Ayuntamientos para celebrar sesión necesitan la mayoría absoluta del número de concejales. Pero es más: en aquella sesión se dió posesión del cargo de concejal á un tal Sr. Nieto, y en aquella misma sesión se dió cuenta de una Real orden nombrando á ese señor, alcalde de la ciudad de Toledo. El Sr. Nieto era diputado provincial, y en aquel mismo día había asistido á la sesión que la Diputación celebró, constando su asistencia en el acta de aquella sesión; y como ésta terminó á las seis de la tarde, sin que el Sr. Nieto renunciase el cargo de diputado, resulta que fué á un mismo tiempo diputado provincial y concejal; y el Sr. Ministro de la Gobernación sabe mejor que yo, que las leyes disponen que un diputado provincial no puede ser concejal.

Dicho señor presentó la renuncia; pero no en el día 4, en que tomó posesión de la Alcaldía, sino en el día 6; y como en este día no pudo haber sesión por falta de número de diputados, la renuncia quedó pendiente de aceptación para la sesión siguiente, y durante este tiempo el Sr. Nieto fué concejal, alcalde, y diputado provincial de la ciudad de Toledo, contra lo que disponen las leyes provincial y municipal.

Dos concejales, en uso de su perfecto derecho, protestaron de estos hechos ante el gobernador; y el gobernador todavía no ha dado resolución á estas protestas de los Sres. Navas y Montes.

Siendo ciertos estos hechos, como consta, tanto en las actas del Ayuntamiento, como en la protesta elevada por esos dos señores concejales, desde el momento mismo en que se convocó á sesión extraordinaria en el Ayuntamiento, diciendo que era para dar posesión á los concejales y no al alcalde, y en que se dió posesión á éste y se hizo su nombramiento, y desde el momento en que la ley dice que no se pueden tomar más acuerdos que aquellos expresados en la citación, es claro que se ha faltado á la ley.

Además se ha faltado á la ley porque la sesión se celebró sin haber número suficiente de concejales, y se ha faltado tanto más arbitrariamente, cuanto que el alcalde interino comunicó al gobernador este hecho.

Se ha faltado también nombrando concejal y alcalde á un diputado provincial, el cual, según parece, el día 6 fué nombrado concejal interino, y tomó posesión de la concejalía y del cargo de alcalde, y el día 10 era todavía diputado provincial.

El art. 43 de la ley municipal dice:

«Art. 43. En ningún caso pueden ser concejales: primero, los diputados provinciales ó á Cortes y los Senadores, excepto en la capital de la Monarquía.»

Y como Toledo no es capital de la Monarquía española, claro está que ese señor no podía ser concejal interino, ni menos alcalde.

Y lo notable del caso es, que si el Sr. Nieto era el día 4 nombrado concejal, no se comprende con qué fecha se debió firmar la Real orden. Resulta, pues, que también en esto se ha faltado á la ley, y yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación tome antecedentes del asunto, y que, si realmente resulta cuanto yo he dicho, le ruego que obligue al gobernador de Toledo á cumplir la ley, y que si el asunto lo merece, lo entregue á los tribunales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Con efecto, para tratar la cuestión en el terreno en que el Sr. Diputado la ha planteado, no estoy provisto en este momento de los datos necesarios; primero, porque no he podido tener conocimiento del propósito de S. S., y segundo, porque no es este un asunto que haya tenido en el Ministerio de la Gobernación historia de ninguna especie, que yo pudiera recordar, sobre los hechos á que el Sr. Llorens se ha referido; no ha habido ninguna reclamación que haya llegado hasta el Gobierno, el cual no ha tenido que conocer en ese asunto, y por consiguiente, no ha podido dejar rastro en mi memoria que me permita en este momento dar contestación terminante á S. S. Le ofrezco pedir los antecedentes y contestarle cumplidamente cuando S. S. desee.

Esto no obstante, y sólo por la enumeración de los hechos que S. S. acaba de hacer, á mí me parece que se trata de una cuestión de fechas contadas por horas, y yo no encuentro que haya una imposibilidad material en que el Sr. Nieto fuera nombrado concejal y luego alcalde, después de haber renunciado su cargo de diputado provincial; porque aun cuando de la renuncia no se diera cuenta hasta que la Diputación celebrara sesión, pudo muy bien el Sr. Nieto haberla hecho en su tiempo, y conociéndola el señor gobernador, cubrir una de las ocho vacantes que había de concejales con este señor, nombrándole alcalde; y como quiera que las vacantes no se han hecho violentamente y para hacer una trasformación en el Ayuntamiento y sólo para cubrirlas, sino que el gobernador lo que hizo fué llenar los huecos que existían en la Corporación, no puedo á primera vista figurarme si ha habido en ello algún propósito político de tal importancia, que pudiera llevar al gobernador á excederse más ó menos en el uso de sus facultades.

De todas maneras, ofrezco al Sr. Llorens pedir los documentos originales, porque sólo con los documentos originales, podrá verse esa combinación de fechas, en la que consiste el principal cargo que el Sr. Llorens hace al Gobierno; cargo que hoy á mí me ha de ser más difícil de apreciar, por lo menos, para aplicar la ley, por haberse dejado pasar el término sin haber interpuesto contra los actos del gobernador en los acuerdos de aquel Ayuntamiento ninguno de los recursos legales, pero que me servirá para juzgar, siquiera sea moralmente, la conducta del gobernador, y no puedo desdeñar, por tanto, ninguna de las observaciones que sobre este punto me hace una persona tan respetable como S. S.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Ya suponía yo que el Sr. Ministro de la Gobernación no podría tener antecedentes del asunto, y por eso he empezado diciendo que rogaba á S. S. fijase su atención sobre los hechos que iba á denunciarle, con objeto de que, conocidos esos hechos, obrase como en justicia corresponde. He añadido además, que suponía que el Sr. Ministro no tenía conocimiento de los hechos, porque de haberlo tenido, como son atentatorios á la ley, no hubiese S. S. necesitado de mis excitaciones para hacer que la ley se hubiera respetado.

Decía el Sr. Ministro de la Gobernación que la cuestión es de fechas, de días; no es de días, Sr. Ministro; yo creo que es hasta de minutos. El Sr. Nieto asistió á la sesión de la Diputación provincial del 4 de Febrero, que terminó, según consta en el acta, á las seis de la tarde: á las seis y media se convocó al Ayuntamiento á sesión extraordinaria, y el Sr. Nieto asistió á ella á las ocho y media. Claro está que pudo presentar la renuncia del cargo de diputado provincial entre las seis y las ocho y media de la noche; pero lo que no puede ser, es que se hiciera el nombramiento de alcalde de Real orden en ese tiempo. ¿Cuándo pudo firmarse la Real orden que el gobernador leyó en aquella sesión extraordinaria, al dar posesión al Sr. Nieto? Si el día 4 era diputado provincial á las seis de la tarde, y á las ocho y media era ya alcalde, ¿cuándo se firmó la Real orden de nombramiento? Yo supongo que no la firmaría S. S. por telégrafo. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Por telégrafo no se puede firmar: se puede firmar y comunicar por telégrafo una resolución.) Firmada, podía comunicarse luego por telégrafo, pero de otra manera no; y por si yo estaba mal enterado, preguntaba á S. S. si podía hacerse.

Necesito además llamar la atención de Sr. Ministro de la Gobernación acerca de esto. A aquella sesión asistieron, como consta en acta, 10 concejales, y siendo 22 los del Ayuntamiento de Toledo, no pudieron tomarse acuerdos. Si se tomó alguno, yo ruego á S. S. haga comprender al gobernador de la provincia que debe declarar nulo todo cuanto se hizo en aquella sesión. Y como yo comprendo que en el Ministerio de la Gobernación no hay antecedentes del hecho, espero que S. S. haga venir los documentos originales, incluso la protesta elevada por los concejales señores Navas y Montes, y estoy seguro de que en cuanto S. S. tenga conocimiento de que se ha faltado á la ley, S. S. la hará cumplir en todas sus partes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Reitero al Sr. Llorens mi promesa de pedir todos los antecedentes á que S. S. se ha referido, con el *Diario* de esta sesión á la vista para no omitir ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Vilana tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VILANA**: Suplico á mi amigo particular el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que tenga la bondad de remitir al Congreso una nota del número de sesiones y reuniones de toda clase que haya celebrado el Consejo de Estado en el pasado mes de Mayo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): En el deseo de complacer á mi amigo particular el Sr. Conde de Vilana, mañana mismo remitiré los datos que solicita, porque me parecen fáciles de reunir; y en todo caso, si no pudiera ser mañana vendrán pasado mañana.

El Sr. Conde de **VILANA**: Doy las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Señor Presidente, suplico á la

Mesa que tenga la bondad de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las dos preguntas que voy á tener el honor de formular.

De ellas estaba avisado el Sr. Ministro, y tengo completa seguridad de que su ausencia responde á necesidades superiores á su mucha voluntad, no sólo por la invariable cortesía que al Sr. Gamazo agradecen siempre hasta sus más modestos adversarios, sino también por la circunstancia de que de su respuesta á estas preguntas, ó mejor dicho, de su resolución en el punto á que se refieren, pudiera, á mi juicio, depender que la Comisión general de presupuestos hallase algún impedimento para presentar el dictamen que con tanta impaciencia se espera; ó cuando menos, que pudiese la Comisión verse más tarde en la sensible obligación de retirar su dictamen para subsanar un evidente y notorio olvido.

Es mi primera pregunta: ¿En alguna parte del proyecto de ley actualmente sometido al examen de la Comisión general de presupuestos, se ha consignado partida ó crédito alguno para atender al gasto de las nuevas excedencias de magistrados y jueces que serían consecuencia de llevarse á cabo las proyectadas reformas en los organismos judiciales?

De no hallarse consignado, como yo entiendo, semejante crédito, es para mí indiscutible que el señor Ministro de Hacienda considerará que se debe consignar, si cree realmente que esas reformas van á ser ley; porque no es concebible siquiera que el Sr. Gamazo estimase que ese crédito se debería entender sumado en la elasticidad de algún capítulo ampliable; y en tal supuesto, es mi segunda pregunta: ¿En qué capítulo y en qué sección del presupuesto de gastos entiende el Sr. Ministro de Hacienda que ha de consignarse el crédito para dicho mayor gasto á que me refiero?

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las preguntas de S. S.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes de Comisión:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar en Falset, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix.

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Las Corts de Sarriá á Esparraguera, con un ramal á San Esteban de Castellar. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 36, sesión del 22 de Mayo.*)

Negando la autorización solicitada por el juez de primera instancia del distrito de San Antonio (Cádiz) para procesar al Sr. Diputado D. Pedro Rodríguez de la Borbolla. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 37, sesión del 23 de idem.*)

Negando la autorización solicitada por el juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, para procesar al Sr. Diputado D. Angel María Carvajal y Domínguez. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 38, sesión del 24 de idem.*)

Negando la autorización solicitada por el juez de instrucción de la Coruña para procesar al señor Diputado D. Juan Fernández Latorre. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 39, sesión del 25 de idem.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Mediñá, termine en Bañolas. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 44, sesión del 31 de idem.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 44, sesión del 31 de idem.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Chinchilla á Vadollano. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 44, sesión del 31 de idem.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo desde Fonfría, vaya á terminar en la de Ledesma á Fermoselle. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 45, sesión del 2 de Junio.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las dos ya construídas que enlazan la de Loeches á Alcalá de Henares con la de Alcalá á Pastrana y la de Madrid á La Junquera con el origen de la de Alcalá de Henares á Pastrana. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 45, sesión del 2 del actual.*)

Concediendo un crédito extraordinario de 7.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 8.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1892-93. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 47, sesión del 5 del actual.*)

Concediendo un suplemento de crédito de 590.000 pesetas al capítulo 9.°, art. 1.° de la sección 3.ª del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» del actual año económico. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 47, sesión del 5 del actual.*)

Ratificación del convenio celebrado con el Banco de España.

Continuando la discusión pendiente acerca del proyecto de ley autorizando al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorería del Estado (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 34, y* Diario *núm. 36, sesión del 22 de Mayo;* Diario *núm. 39, sesión del 25 de idem, y* Diario *núm. 47, sesión del 5 del actual),* dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Señores Diputados, son estas cuestiones de Hacienda tan delicadas, y revisten en los momentos actuales tal gravedad, que bien puedo decir que es una carga pesada la que ha echado sobre mí la minoría á que tengo el honor de pertenecer, al confiarme la honrosa misión de combatir el proyecto de ratificación del convenio del Tesoro con el Banco en lo referente á la ley de Tesorerías y á la deuda flotante.

La importancia del asunto y la incompetencia notoria del Diputado que en estos momentos os dirige la palabra, serían motivos suficientes para que me concedieseis vuestra benevolencia, aunque yo no la pidiese, como la pido en este instante con entera sinceridad.

No voy á insistir, Sres. Diputados, en argumentos que, con elocuencia, presentó ayer el Sr. Castellano, y que no tuvieron contestación por parte de la

Comisión que firma este dictamen; no voy á examinar si realmente el actual proyecto de ley contradice el proyecto de ley del año 1888, ni creo que interesa en estos instantes al Congreso ni al país investigar si el proyecto del Sr. Puigcerver es mejor ó es peor que el proyecto del Sr. Gamazo. Por la tendencia en que se inspiran, por los móviles á que obedecen, los dos me parecen igualmente malos.

Antes de entrar á exponer algunas breves consideraciones para demostrar á la Cámara lo inconveniente y lo peligroso del proyecto de ley que discutimos, séame lícito decir, con el respeto que me inspiran los grandes prestigios del Sr. Ministro de Hacienda, que, á mi parecer, nos ha traído este proyecto fuera de sazón.

Próximo el debate sobre la ley de presupuestos, resumen de todo el pensamiento económico del señor Gamazo, la cual ha de traer á nuestras deliberaciones medidas que se relacionan con el proyecto que en este momento estamos discutiendo, como lo es, por ejemplo, aunque otra cosa dijese ayer el señor López Muñoz, el empréstito de 750 millones, entiendo yo que se hubiera debido aguardar á presentar este proyecto después de la aprobación del presupuesto del Estado; pero ya que el Sr. Ministro de Hacienda nos obliga á discutir fuera de sazón lo que en otra ocasión hubiera tenido lugar adecuado de debate, no puedo menos de decir que después de haber oído al Sr. Castellano en el día de ayer, y después de haber oído el elocuente discurso con que le contestó el señor López Muñoz, he quedado plenamente convencido de una cosa, á saber: que la cuestión no está en averiguar si en los presupuestos del Sr. Gamazo se pide un crédito preventivo ó definitivo para restablecer las Tesorerías, ni siquiera si se van á restablecer ó no las Tesorerías; la cuestión está planteada en estos sencillos términos: el Sr. Ministro de Hacienda necesita 50 millones y ha acudido al Banco, como han acudido la mayor parte de nuestros Ministros de Hacienda (me apresuro á reconocerlo para que no se me haga el argumento), á buscar el dinero que entiende que no ha de obtener con sus previsiones, ni con sus economías, ni con sus ingresos.

El punto realmente grave, á mi entender, que hemos de examinar en el proyecto que se discute, es este: si en las críticas circunstancias económicas por las que atraviesa el país, cuando todo el mundo reconoce que la situación del Banco es angustiosa y grave, cuando todo el mundo está de acuerdo en que el aumento imprudente de la circulación fiduciaria ha traído á nuestro país una situación monetaria que puede convertirse dentro de breve tiempo en una grave crisis económica, es el momento oportuno para que el Sr. Ministro, después de habernos hecho concebir esperanzas de ver regeneradas, gracias á su gestión, nuestras detestables costumbres en materias de Hacienda, venga á pedir al Banco un nuevo anticipo de 50 millones de pesetas, que no puede dar el Banco, claro está, sino con un nuevo aumento de esa circulación fiduciaria, á todas luces excesiva.

¿Y cuál es, Sres. Diputados, la situación del Banco de España? El Banco de España se encuentra hoy en la situación siguiente, que voy á sintetizar, porque no quiero molestar largo tiempo la atención del Congreso. El Banco de España tiene hoy por débitos contra el Tesoro una cantidad de 725 millones de pesetas; si á esta cantidad añadimos, como debemos añadir, 50 millones más, resto del anticipo de los 150 millones producto de la ley de prórroga de su privilegio, y 50 millones que ahora se le piden, tendrémos una cantidad de 825 millones de pesetas; y si consideramos que los préstamos sobre efectos públicos suman una cantidad de 144 millones de pesetas, y que esta cantidad puede, sin error, sumarse á la de 825 millones, por no tener estos préstamos más garantía que el papel del Estado, llegamos á poder afirmar que el Banco de España tiene 969 millones de débitos contra el Tesoro, es decir, una cantidad superior á toda su emisión; y si el Banco de España tiene como única responsabilidad de su emisión los débitos del Tesoro, bien puedo yo decir que los billetes del Banco, que en todos los países del mundo medianamente organizados, y en concepto de todo economista que merezca el nombre de tal, han venido á ser un simple certificado de depósito metálico, son, entre nosotros, una verdadera deuda del Estado sin interés; de tal manera, que bien podrían llevar, en lugar de la firma del gobernador del Banco, de su interventor y de su cajero, la firma del Sr. Ministro de Hacienda y de cualquiera de los directores de este Departamento.

Ya sé yo que se podrá objetar á esto que el Banco tiene una caja representada por 192 millones en oro y 161 en plata, total 353 millones; pero si os fijáis un momento, y al lado de esta suma colocáis la cifra de 321 millones que debe el Banco de España por cuentas corrientes, y la cifra de 34 millones que debe por depósitos, observaréis que esas dos cifras reunidas suman 355 millones, ó lo que es lo mismo, que el Banco de España no tiene caja, porque su caja tiene que responder de las cuentas corrientes y de los depósitos.

Paréceme á mí, Sres. Diputados, que estos cálculos, que estas cifras son incontestables, como son siempre incontestables las cifras.

Y siendo esta la situación del Banco de España, el Sr. Ministro de Hacienda del partido liberal, que parecía haber recibido una misión providencial en lo que á nuestros asuntos de Hacienda se refiere, cuando nosotros esperábamos de él medidas encaminadas á restringir la circulación de billetes, medidas encaminadas á poner coto á este inconcebible abuso, que ha hecho que vayan los Ministros de Hacienda á buscar al Banco los medios de suplir las deficiencias de su gestión financiera, el Sr. Ministro de Hacienda, repito, nos trae un proyecto de ley, en virtud del cual, del modo indirecto que lo han hecho todos los demás Sres. Ministros, obliga al Banco á entregarle 50 millones de pesetas; porque, claro está, Sres. Diputados, que nadie, hasta el presente, se ha atrevido á confesar que viene, sin motivo ni razón, á pedir al Banco una suma de millones; claro está que todos han procurado cubrir esta clase de operaciones con el nombre de anticipos ó con cualquier otro que haya parecido adecuado; como es igualmente cierto que todos han prometido, como promete el Sr. Gamazo, que esos anticipos se liquidarán en época determinada, sin que podamos decir que estas promesas se hayan cumplido jamás; pero el hecho es que este proyecto de ley resulta igual á muchos proyectos de ley que todos deploramos, y el actual Ministro de Hacienda igual á los demás Ministros que todos hemos padecido.

Es, pues, indudable que, sin discutir yo aquí si

la fecha á que se refiere la base 2.ª, ó la fecha á que se refiere la base 1.ª, es la que ha de quedar subsistente en el proyecto, yo tengo derecho á deciros que no podéis, ó por lo menos, que no debéis decir que la liquidación de las cuentas del Banco con el Tesoro tendrá lugar el año 94, mientras no nos digáis qué medios tenéis y de qué medios os pensáis valer para que esa liquidación pueda ser efectiva; porque lo que es determinar una fecha, esto lo han hecho todos los Ministros de Hacienda, absolutamente todos, sin que hayamos visto que tenga más realidad que la de unas cuantas palabras estampadas en un proyecto de ley. Sea de esto lo que quiera, resulta probado que el Ministro empieza su gestión financiera pidiendo un anticipo al Banco, y resulta que el Sr. Ministro ofrece pagar al Banco el año que viene; y es que el Sr. Ministro de Hacienda es un optimista en las cuestiones económicas, y buena prueba de ello nos da en la base 8.ª de este proyecto de ley, que obliga al Banco á abonar al Tesoro las diferencias que pudiesen resultar por consecuencia de los cambios, por beneficio en los cambios. La sola enunciación de este pensamiento ha de bastar para convencer al Congreso de la feliz situación de ánimo del Sr. Gamazo. Yo no la combato mientras no dé otro resultado que el que da en la base 8.ª de este proyecto, que me parece un exceso de previsión, ni más ni menos; pero la combatiré con toda la energía de mi alma, cuando esta predisposición de S. S. á verlo todo de color de rosa produzca el resultado que ha producido en el proyecto de presupuestos, de sacar la partida de 14 millones que paga el país por quebranto de su moneda, del presupuesto ordinario, para llevarla al extraordinario; medida anticientífica y antirracional, cuyo fundamento no he podido llegar á explicarme.

De todas maneras, el Sr. Ministro de Hacienda, cuyo optimismo, como acabáis de ver, no reconoce límites, no se muestra tan optimista cuando se trata de los resultados de sus previsiones económicas; y por si no dan todos los frutos que se promete, se cura en salud y se prepara á empezar su vida ministerial con los consabidos 50 millones. Es decir, que aquí hemos oído criticar la operación de los 150 millones que se le pidieron al Banco de España; aquí hemos oído decir que son esas medidas expedientes ruinosos para la Hacienda pública; aquí hemos oído afirmar que no se quiere seguir en ese camino de perdición; pero no sólo no se renuncia á los 50 millones que aun debe el Banco, resto de aquellos 150, como parecía deducirse de las convicciones del Sr. Ministro de Hacienda en esta materia, con repetición expuestas aquí, sino que se piden 50 millones más. Esto, lo declaro con toda sinceridad, sin deseo alguno, no ya de mortificar, sino ni de molestar al Sr. Ministro de Hacienda, no lo entiendo.

Señores Diputados: desde el momento que por las palabras que aquí he pronunciado se deduce que yo considero el proyecto que discutimos malo en su esencia, poco conveniente á los intereses del país, poco habré de deciros respecto á sus detalles. Yo entiendo que el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda es perjudicial para el país y para el Tesoro, porque los intereses del Banco no se pueden desligar, á mi modo de ver, de los intereses públicos; ó lo que es lo mismo: yo entiendo que no se puede discutir aquí si un proyecto es más ó menos beneficioso para el Banco que para el Tesoro, porque debido á los errores de nuestra gestión económica, desde hace muchos años están de tal manera compenetrados el Banco y el Tesoro, que no podéis hacer daño al uno sin hacer también daño al otro.

Pero decía yo que considerando este proyecto de ley como malo en sí mismo, me era bastante difícil descender á criticarle en sus detalles; sin embargo, séame lícito, más bien á manera de preguntas, hacer algunas modestas observaciones respecto á algunos puntos que yo creo de importancia.

Declara la Comisión que al Banco se habrá de satisfacer un 3 por 100 de interés por el anticipo de los 50 millones. Paso lo del 3 por 100, que no se compagina bien con el 5 por 100 que se le va á otorgar al liquidar lo que al 30 de Junio de 1893 se le deba; no hago sobre esto cargos al Sr. Ministro de Hacienda, porque en su alta inteligencia comprenderá, sin que se lo diga, de qué manera son irreconciliables estos dos tipos de interés; me limito á preguntar lo siguiente: ¿tiene noticia la Comisión de cuánto le van á costar al Tesoro los 50 millones que se le piden al Banco de España? Y digo los 50 millones, porque yo doy por supuesto, como creo que dará por supuesto todo el mundo, que el Sr. Ministro de Hacienda va á hacer uso de los 50 millones, si es que ya no ha empezado á hacerlo; pero, por lo menos, va á hacer uso del crédito de 50 millones en su totalidad. Mi argumento es el siguiente: á medida que la Hacienda vaya necesitando anticipos del Banco, el Banco se los dará con un 3 por 100 de interés, y estos anticipos estarán representados por efectos á noventa días, renovables hasta el término de la operación.

Pues bien; supongamos que el Tesoro ha tomado del Banco 2 millones de anticipo. Al llegar los noventa días, al renovar esos efectos de que habla la base 4.ª, ¿cargará el Banco el interés que se le debe, para que á la segunda renovación devenguen intereses los intereses, y así sucesivamente? Si lo hace, ya no va á cobrar sólo el 3 por 100, sino que cobrará el 3 por 100 por el primitivo capital, más el 3 por 100 sobre los intereses y sobre los intereses de los intereses. No digo que esto se infiera de la base del proyecto; pero sí digo que, por lo menos, la redacción es dudosa; y sobre este punto, que entiendo de interés esencial para el país, deseo una explicación concreta y terminante, para que el país pueda, por lo menos en este caso, ya que en otros no acostumbramos á decirle la verdad, saber lo que va á pagar por los 50 millones que el Sr. Ministro de Hacienda va á pedir al Banco de España.

Segundo punto que necesita para mí una explicación. De él ha tratado el Sr. Castellano; y el señor López Muñoz, que le contestó en un discurso elocuentísimo en que se ocupó de la circulación de la sangre, de la formación de las ideas en el cerebro y de la asistencia de los médicos á la cabecera de los enfermos, se olvidó de contestar á esta pregunta importantísima que formuló mi amigo el Sr. Castellano en su discurso de ayer: me refiero á la obligación de traer 300 millones en oro, de que hablaba la ley del Sr. Puigcerver.

El Sr. Puigcerver, padeciendo, á mi juicio (lo digo, señores, con toda modestia, porque se trata de un hombre cuya capacidad financiera está reconocida por todo el mundo); el Sr. Puigcerver, padeciendo

una equivocación económica inconcebible en S. S., pactó con el Banco que el precio de los 300 millones en oro que había de traer el Banco había de pagarse por mitad por el Tesoro y el Banco. Yo no quiero discutir en este momento el error que entraña, á mi juicio, hacer intervenir al Estado en eso, hacer que el Estado pague un servicio en el cual no tiene absolutamente nada que ver, en el cual la intervención del Estado debe limitarse á acuñar el oro, y acuñarlo como lo acuña, sin llevar precio por la acuñación. Este principio económico, que por lo evidente creo que no ha de tener contradictores en el mundo de la ciencia, dada la organización de nuestro Banco y dadas las relaciones de nuestro Banco con el Tesoro, fué olvidado por el Sr. Puigcerver en su proyecto de ley; pero, al fin y al cabo, allí se le imponía al Banco la obligación de traer 300 millones en oro como garantía, débil garantía, es cierto, pero garantía al fin de la circulación fiduciaria; no se determinaba plazo, pero, al fin y al cabo, se le imponía la obligación de ir aumentando las reservas de oro, tímidamente, no con la energía y con la rapidez con que debió exigírsele, pero se le exigía.

Esta condición desaparece por completo en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; y como el contrato ha terminado; como el contrato del año 1888 no puede ya invocarse una vez que las Cortes voten este proyecto de ley, no sólo porque el contrato posterior habrá de derogar al anterior, sino porque el día 30 de Junio habrá terminado el plazo de la obligación, pregunto á la Comisión: ¿es que conceptúa que el Banco de España ha cesado en la obligación de traer los 300 millones en oro que le exigía el Sr. Puigcerver? Porque si esto fuera así, mis censuras no reconocerían límite. Reconocer, Sres. Diputados, que la situación en que tenemos al Banco de España es crítica; haber ido poco á poco por esta idea de nuestros Ministros de Hacienda, de que los presupuestos, cuando no se pueden nivelar con restricciones en los gastos y aumento en los ingresos, se salden por anticipos; haber ido, digo, aumentando la circulación de los billetes hasta el límite de lo inverosímil; confesar que esta circulación no responde á las necesidades de nuestra industria, de nuestro comercio, ni de nuestra agricultura, sino á la serie de convenios poco afortunados entre el Tesoro y el Banco; tener en estos momentos el atrevimiento de exigirle 50 millones más y eximirle de la obligación de traer los 300 millones en oro que le impuso el Sr. Puigcerver, me parecería una imprudencia temeraria. No; el Banco no puede ser lo que vosotros queréis ó querríais que fuera; el Banco tiene, dentro de la ley de su creación, atribuciones propias, que no debisteis permitir jamás que cayesen en olvido; el Banco representa una gran parte del crédito nacional, y al Banco no se le pueden exigir sacrificios como el que el Sr. Ministro de Hacienda le exige, sin beneficio alguno para el Tesoro, aunque sea con beneficio inmediato para la gestión ministerial de S. S., que ese beneficio sí reconozco que le hay.

Haced lo contrario; renunciad á los 50 millones que el Banco debe todavía al Tesoro; renunciad á los otros 50 millones que no le debe y que pretendéis obtener; y si queréis hacer algo útil y provechoso para el país, si queréis que reconozcamos que tenéis algún título á ser considerados como regeneradores de nuestro crédito, obligad al Banco á restablecer la normalidad de la circulación fiduciaria á su costa, obligación suya incuestionable, y así habréis conseguido más para el crédito y para la reconstitución de nuestra Hacienda que lo que habéis de conseguir con las medidas arbitrarias que dentro de algunos días hemos de examinar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Martínez (D. Lorenzo).

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Si el Sr. Ruiz, que tan grandes conocimientos ha demostrado en el asunto que se discute, encontraba pesada la carga que sobre él había echado la minoría á que pertenece, mucho más pesada ha de ser esta carga para mí, por mis escasos conocimientos en esta materia, que ya de por sí es muy árida, y que ha de serlo más por la aridez con que yo expreso siempre mis ideas y la torpeza de mi palabra; á tal extremo, que bien puedo decir que me hallo en una situación comprometida, y lamento profundamente el tener que molestaros; aunque lo he de hacer muy brevemente, porque me he de limitar á cumplir las exigencias de la cortesía y rebatir los pocos argumentos que el señor Ruiz ha hecho contra este proyecto, proyecto que ciertamente no merece los honores que se le hacen, porque desde luego revela su pequeña trascendencia en la interinidad de su existencia, puesto que tiene un plazo de vida fijo, fatal, sin que haya temor de que esta interinidad se convierta, como sucede frecuentemente en otros casos, en un estado definitivo.

Voy á entrar en materia, contestando con toda concisión á los cargos del Sr. Ruiz. Ha empezado S. S. manifestando que la Comisión no contestó ayer al Sr. Castellano, y esa es una afirmación perfectamente gratuita de S. S., á la cual opongo yo la mía en contrario, diciendo que el Sr. López Muñoz contestó victoriosamente á todos los argumentos del Sr. Castellano (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Me he referido sólo á los 300 millones); y si el Sr. López Muñoz no los hubiera combatido, lo hubiera hecho el Sr. Ruiz, que ha tratado la cuestión desde un punto de vista totalmente contrario al del Sr. Castellano, puesto que este señor decía ayer que cada base de este proyecto era un beneficio para el Banco, y S. S. hoy no ha encontrado más que perjuicios en este proyecto para ese establecimiento de crédito, que merece respeto absoluto de todos nosotros. Por consiguiente, póngase S. S. de acuerdo con el Sr. Castellano. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: ¿Para qué? No lo necesito. No estamos de acuerdo en este punto.) Como S. S. citó al Sr. Castellano como autoridad para reforzar sus argumentos, y se ha lamentado de que la Comisión no había contestado á aquel señor, yo creí oportuna la indicación que he hecho.

Ha tratado S. S. de comparar este proyecto con la ley de Tesorerías de 1888, y no hay comparación posible entre uno y otra, puesto que aquella ley estableció un estado duradero y nuevo, que había de regir cinco años, y este proyecto se refiere á una ley que tiene carácter provisional, cuyo término máximo ha de ser un año, puesto que la liquidación definitiva se ha de hacer en 30 de Junio de 1894.

En cuanto á si es mejor ó peor, ya anunció el señor López Puigcerver, con su reconocida perspicacia, la diferencia inmensa que habría para tratar con el Banco cuando este caso llegara, en el debate sobre la ley de prórroga del privilegio del Banco, de 14 de Ju-

lio de 1891. Entonces anunció que cuando llegara este momento, el Banco no tendría el menor interés en hacer ninguna concesión, porque le concedíais ya vosotros por aquella ley todo lo que él pudiera desear, y algo más.

Pero además, la ley de prórroga del privilegio del Banco, cuyas consecuencias se han discutido aquí sobradamente, ha colocado á ese establecimiento de crédito, á la Hacienda y al país, en unas circunstancias tan peligrosas, que el Sr. Ministro de Hacienda, según ha declarado aquí en la discusión del mensaje, no ha intentado siquiera sacar el provecho ficticio y fugaz que sacásteis vosotros de la ley de prórroga. Se ha limitado á hacer un proyecto que, lejos de pesar sobre ese establecimiento de crédito, ha de aliviar grandemente su situación y la del crédito público.

No he entendido bien qué se proponía S. S. al afirmar que este proyecto ha debido discutirse después del de presupuestos. Pero, ¡Sr. Ruiz! si la ley de Tesorerías termina en 30 del actual, y puede suceder que la ley de presupuestos no esté votada en ese día (aunque nosotros hemos de procurar por todos los medios que lo esté), ¿cómo se había de dejar para después el discutir este proyecto, que ha de estar aprobado necesariamente antes del 30 de Junio?

Ha afirmado S. S. después, que este proyecto obedecía exclusivamente á la necesidad en que se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda de tomar al Banco un anticipo de 50 millones, porque no los espera ni de las economías en los gastos, ni del refuerzo de los ingresos. Como esto se ha de discutir en su día, yo me limito ahora á negar que haya tal anticipo.

Ya dijo ayer mi digno compañero el Sr. López Muñoz, que estos 50 millones son un crédito de previsión, y claramente se expresa en la base 4.ª, que dice así:

«El Banco satisfará con los fondos que reciba, el pago de las obligaciones del Estado, y abrirá además al Tesoro un crédito de 50 millones de pesetas para atender á dichos pagos en cuanto no alcancen aquellos...»

¿Cómo quiere S. S. que el Sr. Ministro de Hacienda previese la posibilidad de que haya que contraer deuda flotante por circunstancias que en este momento no se pueden determinar?

Que el Sr. Ministro de Hacienda consumirá ese crédito de 50 millones. Eso es también una afirmación gratuita de S. S., que no tiene fundamento ninguno para hacerla.

Ha colocado S. S. la situación del Banco en un estado tan lastimoso, que yo creo que en eso no le ha de acompañar nadie y ha de quedar S. S. completamente aislado en la Cámara; porque precisamente la situación de ese establecimiento es hoy mucho más desahogada que lo fué en época anterior, y todavía ha de contribuir á aliviarla grandemente este proyecto que discutimos. Su señoría ha achacado la responsabilidad de esa gravedad á la exagerada circulación fiduciaria, al abuso que se hace del billete, y á eso le pueden contestar cumplidamente sus correligionarios. Y digo lo mismo que decía antes, de las dificultades que habían de nacer para continuar las relaciones con el Banco por efecto de la ley de prórroga del privilegio de emisión: que esa misma ley es el origen de la desmesurada circulación fiduciaria que hoy tenemos, de la depreciación del billete y de la elevación de los cambios. Por consiguiente, si S. S. ha querido abrir brecha con ese argumento en estos bancos, se ha equivocado por completo, y la ha abierto en esos en que S. S. se sienta.

Ha entrado S. S. después á examinar la situación del Banco en detalle, determinando cada clase de valores; y como este examen no conduce á ningún fin práctico respecto del proyecto que discutimos, me ha de perdonar S. S. que no le siga por ese camino.

Afirmaba después S. S. que ha sufrido una decepción, porque esperaba de la gran competencia y de la fama justísima que goza el Sr. Ministro de Hacienda, medidas encaminadas á restringir el uso del billete, y á eso precisamente se encamina este proyecto, como se encaminan los demás que se han de discutir en su día, puesto que se ha de aliviar en 65 millones, por lo menos, como dice muy bien en su perfectamente escrito preámbulo el Sr. Ministro de Hacienda, el activo del Banco en sus elementos más peligrosos.

Y en cuanto á los recelos, ó mejor dicho, á la negativa que S. S. ha opuesto respecto de la fatalidad del plazo que se señala para este *modus vivendi* con el Banco, tampoco hay necesidad de oponer más razones que la misma lectura del proyecto, en el que se establece terminantemente. En otras ocasiones se habrán hecho estas promesas en forma más vaga; pero ahora no se pueden consignar con mayor precisión y solemnidad; por consiguiente, no tiene razón S. S. para suponer que la liquidación definitiva pueda demorarse más allá del 30 de Junio de 1894.

También creo que ha tocado S. S. la cuestión de fechas, de que se ocupó ayer en una interrupción. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: No.) Me alegro, porque tampoco puede haber duda sobre esto.

Ha censurado S. S. la excesiva previsión del Sr. Ministro de Hacienda al establecer en una de las bases que, si al hacer el Banco sus pagos en el extranjero resulta beneficio en el cambio, ese beneficio se ha de abonar al Tesoro. Hay, en efecto, plazas donde el cambio nos es contrario, como París, Berlín, etc.; pero puede haber otras donde nos sea favorable, como creo que sucede, por ejemplo, en Lisboa, en la que el Banco hace pagos por cuenta de nuestro Tesoro; por consiguiente, no hay motivo para censurar esta previsión del Sr. Ministro de Hacienda.

En cuanto á llevar al presupuesto extraordinario el crédito de 13 millones para abonar el quebranto que nos produzcan los cambios en el extranjero, yo creo que S. S. convendrá conmigo en que esta cantidad, sobre todo en la cifra exagerada que hoy desgraciadamente alcanza, obedece á causas pasajeras que más ó menos tarde han de desaparecer; y tratándose de causas extraordinarias, no sé por qué no se han de consignar en un presupuesto también extraordinario; porque aunque sea normal y ordinaria la atención del pago de la deuda en el extranjero, no es normal ni ordinario el quebranto de los cambios, al menos en el grado que hoy alcanzan.

El Sr. Ruiz, que ha estado esta tarde en vena de censurar á sus correligionarios, ha dicho que el Ministro de Hacienda no sólo no renuncia á los 50 millones que aun faltan para completar los 150 del

anticipo hecho por el Banco al Tesoro en virtud de la ley de 1891, sino que además le pide otro anticipo de 50 millones. Su señoría sabe muy bien que los 150 millones de la ley de 1891 están afectos á determinadas obligaciones del Estado, y el Sr. Ministro de Hacienda no puede renunciar á los 50 millones que faltan, porque sería renunciar al cumplimiento de las obligaciones á que están afectos; de suerte que en todo caso la censura se volvería contra los correligionarios de S. S. que hicieron aquella ley de 1891. Y en cuanto á los otros 50 millones, ya he dicho antes que eso no es un nuevo anticipo, sino un crédito de previsión para proveer á las necesidades de la deuda flotante.

Ha dicho S. S. que no se compagina bien el 3 por 100 de interés que se asigna á las cantidades que se tomen sobre este crédito de los 50 millones, con el 5 por 100 que se asigna á los valores que se emitan para satisfacer al Banco los débitos que resulten de la liquidación que se ha de hacer el día 30 de este mes como consecuencia del contrato de la ley de Tesorerías. Aunque yo no entiendo mucho de estas cosas, me parece que la razón de esta diferencia se explica muy fácilmente, y me extraña que haya podido escaparse á la reconocida competencia de S. S.

Porque, en efecto, el 5 por 100 se asigna al Banco como producto de la liquidación definitiva; el Banco tiene derecho á que se le abone en aquella fecha el saldo que á su favor resulte; de consiguiente, se paga una deuda y se le da el interés que el dinero tiene en el mercado, que es el 5 por 100, mientras este 3 por 100 que se asigna á las cantidades que se tomen sobre el crédito de los 50 millones tiene carácter de transitorio, son valores que se renuevan á noventa días. Por otra parte, en esto no se hace más que continuar haciendo lo que establecía la ley de Tesorerías. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Dispénseme S. S. que se lo diga, pero sigo no entendiéndolo.)

En este proyecto hay que distinguir una cosa, y es, el acto por virtud del cual el Tesoro liquida con el Banco la cuenta de estos cinco últimos años que ha durado la ley de Tesorerías, y aunque el Banco no ha hecho valer su derecho, sin embargo es de justicia el abonárselo; y por eso, partiendo de ese derecho, al abonársele el saldo que resulte de esos cinco años, se le dará el interés de 5 por 100; mientras que las cantidades que tome el Tesoro, á partir del 1.° de Julio, para atender á la deuda flotante, si la hubiere, devengarán el 3 por 100, lo mismo que en la actualidad, por ser un préstamo hecho en las mismas condiciones que con la ley de 1888 sobre efectos renovables á noventa días, con la sola diferencia de efectuarse las liquidaciones, mensual en vez de trimestralmente.

Ha hecho después el Sr. Ruiz varias preguntas á la Comisión. Su señoría deseaba saber, en primer término, si en esta renovación á noventa días de los valores que se entreguen como representativos de la deuda flotante, al renovarse esos valores ha de abonarse al Banco el interés del trimestre anterior.

A esto contesto al Sr. Ruiz leyendo la base 5.ª (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: No la busque S. S., porque la explicación no está ahí.) Esto no es nuevo en el proyecto que se discute, sino que existía en dicha base 5.ª de la ley de Tesorerías de 1888, que no leo por no molestar más al Congreso; y conforme se ha hecho esta renovación en los cinco años últimos que van á terminar el 30 de Junio, se hará posteriormente.

Ha tratado S. S. una cuestión muy ardua, sobre la cual se ha discutido mucho, y en ninguna parte se ha llegado á una solución completa, ni es fácil que se llegue en mucho tiempo, que es la cuestión monetaria; y S. S. la ha tratado tomando como punto de partida la obligación que se establecía en la ley de Tesorerías, de que el Banco trajera 300 millones en oro, costeando los gastos que ocasionase su acuñación y porte, por igual entre el Estado y el Banco.

Esta es una cuestión superior á mis fuerzas, lo declaro ingenuamente; pero sí he de indicar lo que se me ocurre. Existiendo entre la ley de Tesorerías y este proyecto, como indicó muy bien mi distinguido amigo el Sr. López Puicerver, una ley relacionada con ambas, la de prórroga del privilegio de emisión, en la cual se determinaban las condiciones en que el Banco había de tener sus reservas metálicas, surge aquí la cuestión de si esta ley derogaba ó no la ley de Tesorerías en este punto, puesto que en la ley que presentó el partido conservador se establecía que el Banco había de tener la mitad de sus reservas metálicas en oro. Además, como este servicio de la traída del oro lo habían de costear por partes iguales el Tesoro y el Banco, y cuando se hizo la ley de Tesorerías no pudo imaginar nadie que se había de llegar á una situación tan grave como la que hemos atravesado y atravesamos por la elevación de los cambios, por consentimiento de ambas partes contratantes se dejó de cumplir esta obligación, porque era igualmente perjudicial para el Tesoro y para el Banco, y todo lo más podía producir un efecto más bien aparente que real en la situación monetaria, porque el oro emigraría inmediatamente.

Ha terminado el Sr. Ruiz su elocuente discurso diciendo: ¿cómo se atreve el Sr. Ministro de Hacienda á exigir al Banco un sacrificio de la magnitud del que representa este proyecto, no consiguiendo ningún beneficio el Tesoro? Pues el beneficio para el Tesoro resulta claramente de la simple lectura del proyecto, que obedece precisamente á una necesidad y á una conveniencia de aquél; y el Banco lo presta sin hacer sacrificio de ninguna especie, porque si lo hiciera, y, sobre todo, si fuese de la magnitud que S. S. ha dicho, bien puede asegurarse que, teniendo el Banco derecho á negarlo, lo hubiera negado.

Voy á terminar, rogando á S. S. que me perdone si he dejado de contestar á algunos de los puntos que ha tratado en su discurso, que sólo por olvido sería; pero tenga la seguridad que serán contestados por personas más autorizadas que yo, aunque desde luego me ofrezco á contestarlos, en lo que me permitan mis débiles fuerzas, al rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Ruiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): De seguro no mereceré del Sr. Presidente ninguna especie de advertencia por extenderme demasiado, porque me voy á limitar á ligerísimas rectificaciones.

Si efectivamente los razonamientos que yo he expuesto aquí han de tener otra contestación que la que han tenido esta tarde, yo no tengo que insistir en ninguno de ellos; aguardaré á que venga la contestación, si es que viene, y entonces procuraré aducir otros que lleven el convencimiento al ánimo de los

Sres. Diputados, que no he logrado llevar al ánimo de la Comisión con los que esta tarde he tenido el honor de exponer; pero hay algo que no quiero pasar en silencio, y es, el cargo que S. S. me hacía, primero, de estar en desacuerdo con el Sr. Castellano, y en seguida, de haber censurado á situaciones conservadoras. Yo podría no contestar á este cargo, y decirle á S. S. que como individuo de una Comisión parlamentaria, ante la crítica que en uso de un derecho perfecto hace un Sr. Diputado de un proyecto de ley cualquiera, no es argumento el decir que esa crítica pueda alcanzar á otras personas que las que actualmente ocupan el banco ministerial. Su señoría tenía obligación de probar á la Cámara y al país, no que mis razonamientos atacaban á estos ó á los otros Ministros, sino que mis razonamientos eran falsos, y que eran mejores los que tenía S. S. para defender el proyecto que está á discusión.

Esta manera de discutir, ya universalmente admitida en todas las Cámaras deliberantes de Europa, tiene una razón de ser, mucho más evidente cuando se trata de cuestiones de Hacienda, que no pueden ser discusiones de mutuas recriminaciones; pero, además, he de decir á S. S., que no he de negar que yo estaba en desacuerdo con el Sr. Castellano, que creía que el proyecto que se discutía era únicamente gravoso para el Tesoro, y yo creo que es perjudicial para el Tesoro y perjudicial para el Banco de España, á pesar de la teoría que el Sr. Ministro de Hacienda nos expuso aquí días pasados, hablando de la capitalización, de que no se concebía que un contrato pudiera ser á la vez malo para las dos partes que contratan, y la equivocación que padece S. S. se demostrará en la capitalización, y yo no tengo inconveniente en demostrarlo en este punto concreto de las relaciones del Banco con el Tesoro. El origen del mal que aflige á nuestra circulación fiduciaria' puede encontrarse en la famosa ley de Tesorerías del Sr. López Puigcerver. A la ley de 1888 me refería yo, y no á otras leyes que no tengo por qué juzgar en este momento; pero si S. S. quiere, yo no tengo inconveniente en decirle que tampoco me parecieron buenas, por más que crea que tenían su disculpa en que eran consecuencia de errores anteriores.

Por lo tanto, S. S. no me ha molestado á mí ni poco ni mucho con decirme que he podido censurar á esta ó á la otra situación. Basta con la interpretación auténtica que yo doy á mis palabras. Yo creo que el verdadero origen del mal que aflige á nuestra circulación fiduciaria, está en la ley de Tesorerías del Sr. López Puigcerver, y que en ese mismo proyecto puede verse un modelo acabado de ese mal que yo he criticado esta tarde, de considerar que el Banco es el llamado á suplir continuamente los déficits de nuestros presupuestos.

Ha anunciado S. S. que estas consideraciones tendrán contestación por persona más autorizada, aunque dudo que más competente que S. S.; bien hubiera podido S. S. dármela en este momento, y me hubiera ahorrado el tener que molestar nuevamente al Congreso; mas si ha de venir, yo la escucharé con el respeto que merece la persona que ha de darla, y procuraré, en la medida de mis fuerzas, sostener mis puntos de vista.

No tengo más que decir.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Muy brevemente, y sólo para decir que me extraña el tono vivo con que se ha levantado á rectificar el Sr. Ruiz, al que no he dado motivo... (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Está equivocado S. S.; es mi modo de hablar y de discutir, pero no encerraba la menor agresión á su señoría, cuya cortesía reconozco.) No ha usado S. S. de esa forma durante su discurso, y lo ha dejado para la rectificación, incomodándose conmigo porque dice que no le he contestado absolutamente nada, y en la exageración de este cargo está su negación. El señor Ruiz ha terminado dándose por sentido de que yo haya dejado de contestar algo para que le contesten otras personas. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Absolutamente; está equivocado S. S.) Me alegro muchísimo de que así sea; yo lo había entendido de otra manera.

Empezó S. S. diciendo que no le había contestado, y al terminar ha dicho que aguarda los argumentos de otra persona, y que yo podría haberme ahorrado la molestia de contestar.

También se ha molestado porque he hecho notar la contradicción que hay entre S. S. y el Sr. Castellano, cuando S. S. ha invocado los argumentos del Sr. Castellano en contra del proyecto. Si alguna falta he cometido, ha sido debida á mi inexperiencia y no á propósito deliberado; pero me parece que lo que he hecho es lícito en todos los Parlamentos del mundo, lo mismo con los usos antiguos que con los modernos; y no sólo es lícito, sino natural además el señalar las contradicciones entre los adversarios comunes. Si el Sr. Castellano y S. S. han tomado puntos de vista opuestos y deducido consecuencias totalmente contrarias, claro es que ha de resultar fortalecido, en vez de debilitado, el proyecto que se debate. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Es decir, que bajo cualquier punto de vista resulta atacable el proyecto. No quiere decir otra cosa.)

Su señoría achaca el origen de todos nuestros males á la ley de Tesorerías, y se olvida de las declaraciones hechas en la legislatura anterior por el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Cánovas del Castillo, que achacaba la culpa de todo á los déficits de muchos años, de los cuales son responsables SS. SS. como lo somos nosotros. Su señoría, para cubrir las formas, ha dicho esta tarde, que la ley de prórroga del privilegio del Banco fué producto de todos nuestros desaciertos, y lo mismo que ha afirmado eso podría yo afirmar que la ley de Tesorerías fué producto de los desaciertos anteriores, en los cuales tienen más participación SS. SS. que nosotros.

No tengo más que decir.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Dos palabras nada más, porque no quisiera que ni por un solo instante pudiese creer el Sr. Alonso Martínez que había algo que se pareciese á agresión en las palabras que en tono más ó menos vehemente he pronunciado al rectificar el discurso de S. S. Nada más lejos de mi ánimo; reconozco la cortesía con que el Sr. Alonso Martínez ha contestado á mis modestas observaciones, y hubiera querido, por lo menos tal era mi intención, corresponderle con igual cortesía.

Si S. S. ha deducido otra cosa de mis palabras, desde el momento en que yo declaro que si estaba en mis palabras, no estaba en mi intención, espero que S. S. se dará por satisfecho.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Para expresar al Sr. Ruiz que celebro mucho haberme equivocado en el juicio primero que formé de su rectificación y para darle las gracias por las manifestaciones que acaba de hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Navarro Reverter tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Entro en este debate, Sres. Diputados, dominado por el sentimiento de pena y de tristeza que embarga á todo espíritu humano ante las ceremonias funerarias que acompañan á la desaparición de aquello que ha visto crear, nacer y desarrollarse, siquiera, así en la embriogenia como en el natalicio de la ley que pronto va á dar fin, yo no haya tenido más papel que el de un modesto testigo, quizá el de un crítico impertinente.

Os explicaréis este sentimiento todos aquellos de vosotros que recordéis la levantada, ilustradísima y doctrinal discusión que cabalmente hace cinco años y dos meses tuvo lugar en este recinto con motivo de la ley llamada de Tesorerías, que dentro de pocas semanas va á bajar á la fosa común sin que deje á la posteridad probablemente otro recuerdo, que el acerbo y cruelísimo epitafio que el Sr. Ministro de Hacienda le ha puesto en el preámbulo de la ley actual. Procuraré ahora, como entonces lo logré, apartar de mí, si es que alguna vez los he tenido, aquellos apasionamientos con que suelen discutirse aun estas cuestiones de alto interés nacional, cuando, como á la presente la sucede, se ha llegado á encarnar en la ilustre personalidad de su autor.

Adversario leal fuí de aquella ley; adversario leal soy de la que ahora estamos discutiendo: con razones y con argumentos procuré combatir aquélla; con iguales armas pienso hacer algunas modestas observaciones á la actual; y si acaso se escapara de mis labios algo que se parezca, aun de lejos, á apasionamiento, será contra mi conciencia y contra mi voluntad; que no pienso hacer uso de otra clase de argumentos y de razones en el debate, que la aplicación de las doctrinas que profeso al problema planteado, y el examen y el juicio crítico, que ese sí que me parece necesario, de los resultados que aquella ley ha producido para el país y para el Tesoro.

Claro está que la observación y el método experimental en el examen de los resultados había de servirnos de enseñanza, y yo entiendo que le habrá servido al Gobierno, aun cuando esté muy disimulado este conocimiento en el proyecto de ley que discutimos, para adoptar la grave resolución que esto entraña; y como, por otra parte, el método en toda clase de argumentaciones es lo que puede producir mayor ahorro de tiempo, y este ahorro de tiempo es la única recomendación que yo puedo haceros para que me otorguéis vuestra benevolencia, voy á entrar en el examen de la cuestión que ahora nos ocupa, estudiando: primero, los resultados que produjo la ley anterior; defectos ó inconvenientes y ventajas de ella; y segundo, si la ley actual corrige los defectos y las faltas y conserva en provecho de los intereses públicos las ventajas que la ley actual ha revelado, Esto es lo que me propongo dilucidar en los más breves instantes que me sea posible.

¿Cuál fué el objeto de la actual ley? Preguntémosle al digno Sr. Ministro de Hacienda de aquel tiempo. En el preámbulo de aquella ley dice el Ministro que la presentó á la Cámara:

«Tales son las bases del convenio provisional cuya aprobación se propone hoy á las Cortes, y cuyos resultados han de ser: simplificar la gestión administrativa, evitar riesgos en la misma, regularizar la circulación fiduciaria, haciendo menos temibles las crisis; reportar al Tesoro una importante economía y asegurarle á largo plazo la existencia de un crédito á interés ya pequeño, y que quizá en lo sucesivo por nuevos convenios pueda aún disminuirse.»

Reconocimos cuantos tuvimos el honor de combatir aquella ley, que mi amigo el Sr. Puigcerver, al presentar aquel proyecto, se propuso dos cosas: la primera, encargar al Banco de España el servicio de Tesorería, con todas las ventajas que se indican en el proyecto; y la segunda, más grave, más trascendental, proporcionar al Tesoro los recursos necesarios para hacer frente á las necesidades que iban acumulando sobre él los sedimentos de anteriores déficits contraídos.

Si sólo se hubiera tratado de la primera parte, ni hubiera aquel proyecto de ley, llamado de Tesorería, producido la más leve sorpresa en nadie, ni probablemente se hubiera discutido, ni en este instante asistiríamos á sus solemnes funerales; porque ¿qué tiene de particular que se escape de las inhábiles manos de una arcaica administración de Hacienda como la española, un servicio más, para pasar precisamente á un establecimiento de crédito, al cual podría negársele todo, menos una buena y seria administración?

Por otra parte, el ejemplo no era nuevo; en casi todos los países del mundo, los Bancos nacionales están encargados del servicio de Tesorería, con más ó menos extensión. Que la economía para el Estado era un tanto apreciable, no hay para qué decirlo, puesto que se reflejó en los presupuestos sucesivos, y sobre todo, lo prueba bien el aumento que ahora propone el Sr. Ministro de Hacienda para restablecer el servicio, y que entonces se encontró muy acertado, muy conveniente para el país que pasara al Banco de España, y que ahora sin duda se encuentra muy acertado y muy conveniente para el país arrancar al Banco de España.

¿Qué duda tiene que, como decía el digno señor Ministro de Hacienda de aquella época, el servicio encargado al Banco evitaba riesgos al Estado? Y debían ser riesgos considerables, porque ya desde entonces no hemos tenido el disgusto de leer en los periódicos aquellas harto frecuentes y dolorosas noticias de caudales andariegos, cuyo apego á las personas que los llevaban era tal, que las acompañaba en sus largas y atrevidas peregrinaciones á través de los mares, hasta el Nuevo Mundo.

Tales riesgos evitados al Estado, tales mejoras y tal perfección del servicio, eran ventajas que reconocimos todos ó casi todos los que combatimos aquella ley; y yo recuerdo que dije, que si solamente se

limitara á esto el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, no sólo no me habría levantado á combatirlo, sino que acaso lo hubiera hecho para unir mi modesta y humildísima felicitación á las muchas que por aquella medida había merecido. Las ventajas, pues, que aquel Sr. Ministro de Hacienda se propuso alcanzar con relación á esta primera parte, indudablemente las alcanzó.

Pero así como yo tengo el deber y la lealtad, que no es ningún mérito en estas discusiones, porque debe ser base y fundamento de ellas, y la buena fe de reconocer que realmente en esto acertó aquel Sr. Ministro de Hacienda, S. S. habrá también, en su justificación, de reconocer que los presagios y predicciones que entonces hicimos, y el fundamento en el cual apoyamos nuestros argumentos contra aquel proyecto de ley, han resultado por desgracia confirmados.

Recuerdo que yo los concretaba en esta forma: «Tras de ese proyecto de ley, Sres. Diputados, viene una serie no interrumpida de empréstitos, colocados antes de nacidos; porque aquí se irán acumulando en forma de sedimentos los déficits sucesivos de los presupuestos anuales, y estos sedimentos llegarán dentro de cinco años á constituir una masa tan considerable, que probablemente llegará á 500 millones de pesetas.» ¡Qué tristeza la mía por haber sido profeta! Pocos faltan para los 500 millones; los sedimentos se han acumulado y los déficits se han sucedido. Aquella ley ha sido una providencia para los Ministros de Hacienda que se sucedieron hasta 1891, porque les ha ahorrado las congojosas angustias de buscar recursos con que cubrir la deuda flotante; aquella ley apartó por un lustro de los prolijos y muchos cuidados que rodean á los Ministros de Hacienda, el de buscar fondos; pero aquella ley no fué una ley definitiva; aquella ley no resolvió el problema; aquella ley fué simplemente, con justicia y con verdad se puede decir de ella, aunque de la actual no, fué una ley de interinidad, una ley de aplazamiento, y casi, si me lo permite el Sr. López Puigcerver, le diré que, bajo su exclusivo punto de vista, fué una ley de alta prudencia.

Sepamos por qué aquel digno Ministro de Hacienda la proponía en tal forma; las razones que tuvo para no dar solución definitiva al problema y para confesar que era un aplazamiento, que en su idea, á su juicio, con las honradas opiniones que abrigaba entonces, preveía podría mejorarse á los cinco años, en vez de tener el fin casi desastroso que le ha reservado el destino.

¿Cuál era la situación de la Hacienda en aquella época? En pocos años, Sres. Diputados, se habían consumido las reliquias de la conversión de la deuda, que el famoso é ilustre Ministro Sr. Camacho había realizado en el año 1882. Pero es que además se habían gastado 200 millones de pesetas de recursos extraordinarios, cuya nota detallada tengo aquí por si alguien dudara de mi afirmación; que en esto de números, me propongo yo, y siempre lo he conseguido, ser tan severo, que la prueba siga inmediatamente siempre á mi afirmación. Se habían consumido además, decía, los recursos extraordinarios, que nada tenían que ver con los presupuestos de ingresos normales del país, y por tanto, con su fuerza tributaria, al pie de 200 millones; eran 198 exactos. A esto añadía el Sr. López Puigcerver, con gran verdad, en el preámbulo de aquella ley: «y tenemos además de esto unos 160 millones de deuda flotante.»

De manera que, en resumen, la situación era la siguiente: consumidos 198 millones de pesetas de recursos extraordinarios, y con 160 millones de pesetas de deuda flotante, venía á resultar un déficit, promedio anual de los presupuestos anteriores, desde el Sr. Camacho hasta el Sr. López Puigcerver, de 71 millones anuales. No había otro recurso definitivo para liquidar esta deuda flotante, que acudir á las emisiones de deuda consolidada. Porque, Sres. Diputados, en aquella situación, en la situación actual y en todas las situaciones posibles, cuando el Estado debe, llámese deuda del Tesoro, llámese deuda flotante, esto es, deudas á corto plazo, que por estar todavía fuera de presupuestos son á plazo corto, y por consiguiente exigibles dentro de perentorio término, tienen que consolidarse, no hay para liquidarlas más que uno de dos medios: ó acudir al país, ó acudir al extranjero. ¿Es que el país tiene suficientemente desarrollada su industria, tiene suficientemente desenvuelto su ahorro, tiene elementos bastantes en su crédito y en su situación monetaria para poder dar al Tesoro lo que necesita, para consolidar aquella deuda, y (como se llama en esos términos fisiológico-financieros, que yo ya no tengo inconveniente en usar aquí después de haber oído las elocuentísimas palabras del Sr. López Muñoz en el día de ayer), *digerir* la deuda? ¿Es que puede hacer esto por sí mismo el país?

¡Ah! Pues entonces se acude á la Nación, y entonces es ella quien presta al Tesoro lo que el Tesoro necesita para saldar aquellos descubiertos, que es de suponer siempre que en utilidad del país se han contraído. Para ello se necesita siempre un intermediario, algo que enlace el ahorro y el Tesoro, un establecimiento bancario ó un sindicato de banqueros, y esto es lo que se hizo el año 1882 para asegurar el éxito de aquella famosa conversión de la deuda. ¿Es que el país no está en esas circunstancias, es que su ahorro es nulo, es que no tiene prosperidad suficiente para convertir su capital ahorrado en capital movilizado, es que el extranjero cierra sus puertas y niega su auxilio ó exige condiciones muy onerosas? Pues entonces hay que seguir uno de estos dos caminos: hacer un empréstito forzoso, como recordaréis algún ejemplo, porque no está muy lejano, el de los 175 millones, ó acudir al establecimiento nacional de crédito, para que en forma de circulación fiduciaria vaya pidiendo lentamente al país aquello que de una vez y en un momento dado necesita el Tesoro; y de este ejemplo nos ofreció una prueba el insigne Sr. Echegaray en 1874, acudiendo, para graves necesidades del Tesoro, al Banco de España.

Véis, pues, que no necesito traspasar los Pirineos para encontrar aplicaciones de estas elementalísimas nociones de Hacienda pública, perfectamente congruentes con el caso á que la ley de Tesorerías se refería. ¿Se acude al extranjero? Hay que dar prenda pretoria, la garantía del crédito nacional, si basta ella sola, ó dar prenda real y efectiva que garantice la operación. Fuera de esto, no hay solución definitiva, y así lo reconoció el Sr. Puigcerver; y para no afrontar, como decía en el preámbulo de su proyecto, para no afrontar ninguna de esas altas cuestiones, y porque además estimaba que no era momento

oportuno para hacer ninguna emisión en el interior ni en el exterior, no dió solución completa al asunto; encontró en su ingenio medios de hallar un compás de espera durante cinco años, que permitiera rehacerse el crédito nacional, que consintiera la elevación de los tipos del signo de nuestro crédito, que permitiera á la vez desahogo al Tesoro público, y, sobre todo, refuerzos en el presupuesto para alcanzar la nivelación efectiva, fundamento esencial de todo crédito público.

Encontró aquel compás de espera, y recurrió al único establecimiento de crédito que para empresa tan crecida podía serle útil y dar un resultado satisfactorio; recurrió al Banco de España. ¿Qué efecto ha producido esa interinidad que el Sr. López Puigcerver, no tengo inconveniente en decirlo, con buen acuerdo para sus planes y para sus designios, inventó entonces? Lo que nosotros preveíamos, lo que el Sr. Puigcerver no creía: que el déficit no disminuyó; que el déficit de un año se acumuló al déficit del siguiente; que, por ley natural, la circulación del Banco de España aumentó; que llegó un momento en que el Sr. Eguilior, digno sucesor del Sr. Puigcerver, tuvo que venir á proponer que se rompiera la argolla de hierro que impedía la extensión de la circulación fiduciaria, no sólo con perjuicio del Tesoro, que ya hubiera sido perjuicio respetable, sino con perjuicio de todos los intereses permanentes del país. Aquel reconocimiento explícito de que los sedimentos acumulados del déficit ahogaban al Banco, que con grandísima lealtad se prestaba al cumplimiento de aquella ley; el crecimiento de la circulación fiduciaria, debido á la unidad nacional del billete y al desarrollo de la riqueza nacional, que había comenzado á iniciarse en 1877 con el régimen protector, y por otras circunstancias, todo esto justificó la necesidad de la ley de 1891, que fué beneficiosa para el país, como después se ha reconocido.

Mas ello no impidió que déficits acumulados aumentaran la deuda flotante hasta el punto de que ya en tiempo del Sr. Eguilior, no pudiendo el Banco soportar aquella deuda, el mismo Sr. Eguilior la movilizó, emitiendo 100 millones de pesetas en bonos del Tesoro, garantidos por el Banco con arreglo á la ley. Nada hay en estos resultados que no se hubiera previsto por nosotros, aunque repito que no debemos enorgullecernos de haber sido profetas, ya que es poco satisfactorio acertar en estas profecías de tristeza nacional.

Pero la ley ahora propuesta, ¿remedia los inconvenientes de la anterior? ¿Es que corrige algún defecto? ¿Conserva alguna ventaja? Ni lo uno, ni lo otro, ni lo tercero; y este es el defecto capital y absoluto de ese proyecto de ley que estamos discutiendo; proyecto de ley que, según he oído decir á la Comisión, es una interinidad, pero que yo afirmo que no tiene nada de interino, que es definitivo, completamente definitivo. Porque ¿qué significa, si no, decir que se liquidará en una fecha y se pagará dentro de un plazo lo que se le debe al Banco por efecto de la ley actual? Estudiad el preámbulo de la ley, y hallaréis el más enérgico de todos los discursos que se pronunciaron hace cinco años contra la ley de Tesorerías. Yo no oí nada, y seguí con gran atención aquel debate, que condenara de una manera tan clara el proyecto de ley del Sr. Puigcerver.

Pero, ¿y en el articulado? Leedle, y veréis en el primer artículo cuánta arrogancia, y cuánta debilidad después, para reducirse á pedir y á aceptar, en condiciones onerosas relativamente á las del anterior proyecto de ley, 50 millones de pesetas con que poder conllevar las pesadumbres de un déficit que no debería existir, aunque ya se percibe para el año próximo. Tengo yo tan alto juicio formado del señor Ministro de Hacienda, y estoy seguro que con este juicio mío coincidirán casi todos los Sres. Diputados; tengo tan alto juicio formado de S. S., que niego que por esta razón sola hubiera traído ese proyecto de ley. ¿Vale la pena de traer un proyecto de ley para pedir 50 millones al Banco ó para canjearle las letras que tiene á tres meses, por unos valores circulantes, pasajeros, efímeros, de trescientos sesenta y cinco días? ¿Para eso se trae un proyecto de ley, y en cambio en el articulado del proyecto de ley de presupuestos, se incluyen operaciones colosales, inmensas, que envuelven responsabilidad grandísima para el país y para el Gobierno? Esto me hace pensar que en el proyecto que discutimos hay algo que no aparece á la vista. No se concibe un proyecto de ley solamente para decirle al país: «aquella ley que debe terminar el 30 de Junio, terminará.» ¡Pues si eso ya lo llevaba la ley en sí misma!

Se liquidará y se pagará al Banco. ¡Pero si es esto lo elemental y lo natural! ¿Cómo, siendo el Banco acreedor del Tesoro, había de negar el Tesoro al Banco lo que le debe y éste le ha prestado? No; ciertamente no; para esto sólo no era necesario el proyecto de ley.

¿Es que este proyecto de ley se ha traído sólo para pedir al Banco 50 millones con que acudir á las necesidades que se prevén, y que desgraciadamente se realizarán en el próximo presupuesto? Pues para eso tampoco había absoluta necesidad del proyecto de ley. Pues qué, ¿no está autorizado el Sr. Ministro de Hacienda para cubrir con operaciones de deuda flotante hasta la cuarta parte del total del presupuesto? No es este tampoco, por lo tanto, el verdadero motivo de este proyecto de ley; no es, ni podía ser esta, la intención del Sr. Ministro de Hacienda.

Pues entonces, la resolución del problema es bien sencilla. Si el fundamento de este proyecto de ley no se encuentra en el proyecto mismo, hay que buscarle allí donde se encuentre; y fácil es buscarle, y mucho más fácil hallar la solución.

Porque, ¿de qué se trata? Hay un acreedor: el Banco; y un deudor: el Tesoro. El deudor quiere liquidar.

Y aquí debo hacer una salvedad; porque yo no sé si es el deudor quien quiere liquidar, ó es el acreedor quien obliga al deudor á que liquide: y yo he oído decir en el día de ayer, y aun creo que en el de hoy, á los individuos de la Comisión, que el Banco no quería prorrogar la ley de Tesorerías. Yo comprendo que el Sr. Ministro de Hacienda, al ver que de las dos partes de la ley anterior, una, la del servicio de Tesorerías entregado al Banco, había dado resultados beneficiosos para el Estado, y otra, consistente en aquella relación estrecha que ligaba al Tesoro y al Banco, de modo que el Tesoro en el camino de sus prodigalidades, arrastraba al Banco, para que éste pudiera satisfacer aquellas necesidades, aumentando y acaso forzando la emisión; yo comprendo que esta segunda parte, en cierto modo peligrosa, la hubiera cortado el Sr. Ministro de Hacienda, y hubiera hecho

programa y bandera para esta reforma de la ley de Tesorerías, la regularización, la normalización de las relaciones del Banco con el Tesoro; desenvolviendo así una idea que en todos los partidos, aun en los más extremos, ha latido siempre que se han discutido estas cuestiones bancarias: dejar en absoluta libertad al Banco de España para que pueda utilizar el privilegio y las ventajas inmensas que el Estado le concede, en beneficio de la agricultura, de la industria y de todas las fuerzas vivas de la Nación, mejorando así la situación general, aunque no con aquella singular rapidez con que quería presentarla ayer, como por obra de arte mágico, el Sr. López Muñoz, que nos pintaba una verdadera égloga de bienandanzas en el plazo de trescientos sesenta y cinco días.

No; nosotros somos más considerados y quizá más prácticos. Nosotros buscábamos sólo una nueva relación entre el Banco y el Tesoro, que desligase al Banco del Tesoro y al Tesoro del Banco, sin perjuicio de que uno y otro se auxiliaran cuando lo necesitaran, como debe suceder entre potentísimas fuerzas financieras y la representación del Estado, haciendo así que el Banco tuviera tiempo para desenvolver aquel raudal inmenso de bienes materiales que hizo desfilar ante nuestra vista, deslumbrándonos con su palabra en el día de ayer, el Sr. López Muñoz. Comprendo que esto hubiera hecho el señor Ministro de Hacienda, y esto habría sido fácil y sencillo; pero para creer que el Banco de España se negaba á eso, perdónenme los señores de la Comisión, necesitaría yo oirlo de labios del mismo Sr. Ministro de Hacienda; porque yo, y lo digo aquí con entera sinceridad, tengo motivos muy fundados para creer que el Banco, ni se ha negado, ni se hubiera negado ahora, ni podía negarse nunca á esta nueva ley de relaciones con el Tesoro.

Tenemos, pues, que no habiendo el Sr. Ministro de Hacienda aceptado esto que parecía término natural de aquella ley, guardando para el Estado todas las ventajas que esta ley había producido, borrando todos los inconvenientes que ley había producido también, claro es debe creerse que también otra es su idea y otro su pensamiento, y el pensamiento y la idea del Sr. Ministro de Hacienda no están claros en el articulado de la ley, pero sí en el preámbulo.

Y si el Sr. Ministro de Hacienda se propone prescindir resuelta y absolutamente del Banco de España, y ahora cede á las exigencias del Banco como primera resignación, y transigiendo con el Banco, y soportando (esta palabra es la que emplea el mismo Sr. Ministro de Hacienda á otra cosa aplicada en el preámbulo de la ley) y soportando esta exigencia del Banco, se aviene á darle 2 por 100 más, á los 165 millones de pesetas, de lo que pagaba el Tesoro al Banco con arreglo á la ley del Sr. Puigcerver, es porque no ha podido pasar por otro punto, sin duda por la dureza de las condiciones que el Banco le imponía. Aunque para creer en esta dureza de condiciones, repito que necesito yo oirlo de labios del señor Ministro de Hacienda; porque yo recuerdo que no hace mucho, contestando á uno de los oradores de esta minoría, decía el Sr. Ministro de Hacienda: «ni siquiera me he ocupado del interés que tendría que pagar por esos 165 millones.»

¡Generosidad extraordinaria! ¡Confesión verdaderamente asombrosa, cuando este 2 por 100 sobre los 165 millones produce un gravamen al Estado para el año próximo de 3.300.000 pesetas; es decir, señores Diputados, mayor cantidad que la producida por esa supuesta ó real economía en la organización de la justicia, que ha puesto en conmoción á las 49 provincias de España!

El Sr. Ministro de Hacienda quiere pagar al Banco; no dice en esta ley cómo le va á pagar; pero se necesita que nosotros lo sepamos, para calcular si las consecuencias que de esta ley se deriven han de ser buenas ó han de ser malas para el país, y eso es lo que yo me he permitido estudiar; y no encontrando dentro de la ley la explicación, he tenido que ir á buscarla donde está: en la ley de presupuestos. Para pagar al Banco, en el art. 51 del presupuesto se propone hacer una emisión de 750 millones de pesetas. ¿Es que esos 750 millones serán suficientes para pagar las atenciones que en el mismo artículo adjudica el Sr. Ministro de Hacienda al resultado de la operación? Este es el primer problema que tenemos que estudiar.

Si todas las atenciones de deuda flotante y deuda del Tesoro, más las que el Sr. Ministro de Hacienda indica en el art. 51 del presupuesto, hubieran de realizarse, entre ellas la devolución á las corporaciones y particulares por ventas realizadas, yo os afirmo que la emisión de 750 millones de pesetas no bastaría; pero yo calculo que el Sr. Ministro limita el destino de la emisión proyectada al pago de la verdadera deuda flotante y del déficit probable en el año próximo; total, unos 450 millones de pesetas en números redondos; y no me he de ocupar aquí del resultado que puede tener esta operación ni de sus condiciones; la doy por hecha. Sólo tengo que presentar una observación, para poner enfrente de este sistema elemental, de este sistema rudimentario y rutinario, y casi podría decir común, que consiste en cubrir los déficits de la deuda flotante con nuevas masas de deuda perpetua que se arrojan á la plaza; enfrente de este método, no voy á oponer más que una rectificación. Los 750 millones en deuda perpetua del 4 por 100 llevarán al presupuesto un gravamen de 30 millones anuales por intereses; si se hiciera la emisión en deuda amortizable del 4 por 100, bastaría emitir 570 millones de pesetas, cuya amortización en los mismos términos que las emisiones realizadas por el Sr. Camacho, no costaría más que 11'4 millones y los intereses 22'8 millones; en junto, 34'2 millones. Inmediatamente me ocuparé, al resumir estos números, de la inmensa ventaja que la emisión en amortizable tendría sobre la emisión en deuda perpetua, sin perjuicio de que también anticipe la protesta de que hay otras combinaciones, entre ellas alguna que el partido conservador presentó á las Cámaras el año pasado, fundada en la reforma y prolongación de las anualidades, ó sea el empréstito con fuerte amortización, porque es á plazo corto, hecho por la Compañía Arrendataria de Tabacos para los gastos de la construcción de la escuadra, y otras muchas formas que serían más convenientes para el crédito del país, y que favorecerían, cosa que no hace la ley que estamos discutiendo, el descenso de los cambios de nuestro oro en el extranjero y levantarían el crédito nacional, trayendo oro, que es lo que nos falta, á cambio de papel, que es lo que nos sobra.

Tenemos, pues, la primera parte de la operación completamente conocida; pero, Sres. Diputados, hay

que buscar el enlace de ese art. 51 del presupuesto, no sólo con la ley que estamos discutiendo, sino con los arts. 48 y 52, ó sea la amenaza de una nueva emisión destinada á la capitalización de los haberes de las clases pasivas y la amenaza de la conversión de la deuda amortizable en perpetua: tres amenazas positivas y una sola calamidad pública verdadera, que es la amenaza de enormes masas de papel, cuyas consecuencias Dios dé fuerzas bastantes á los contribuyentes para soportarlas.

Entiendan bien los Sres. Diputados que yo no hablo más que de hechos; no me preocupo de indicios. Algunos hay semejantes á la cárdena luz de esos relámpagos, que en las tardes caliginosas de la canícula suelen ser presagio de grandes tormentas. Si quisiera recogerlos, no tendría más que recurrir á *La Correspondencia de España* de anoche para encontrar uno de esos relámpagos que indudablemente han de traer tras de sí nubes cenicientas y negras cargadas de granizo.

En ese relámpago hay anunciados tres nuevos empréstitos, á más de estos; hay anunciadas nuevas garantías del Estado para esos empréstitos. En el mismo proyecto de presupuestos, en uno de sus mejor escritos y redactados artículos, y los hay bajo el punto de vista literario muy selectos, se esconde un empréstito para lo que se llama en el Ministerio de Fomento «construcciones civiles»; empréstito que no se formula, que no se precisa, que no se trae al articulado de la ley; pero que se envía al Parlamento para decirle: si quieres tener construcciones civiles, acéptalo, para poderlas realizar en corto plazo.

Después ya asoma el anuncio de miles de kilómetros de carreteras que han de construir las empresas de ferrocarriles. No discuto, ¿cómo he de discutir yo ni las ventajas, ni la conveniencia, ni la necesidad de construir carreteras afluentes á las estaciones? Pero al lado de esto, entre dos modestos renglones, veo el anuncio del empréstito, cuando dice: «y se construirán por las Compañías, garantizando los intereses y la amortización, el Estado.» Aquí está uno de esos fulgores del relámpago de que hablaba. Y en seguida viene otro: «Los ferrocarriles económicos, tan deseados, tan ansiados por todos, y más que por nosotros por el país entero, serán pronto un hecho, y la garantía de los intereses durará cierto tiempo y se fijará en la diferencia ó deficiencia hasta el 4 ó el 5 por 100.»

Y aquí tenéis otra garantía, siquier sea conveniente, que se va á traer al presupuesto, y por consiguiente, otros fulgores del mismo relámpago.

Y no pára ahí; hay más. Ventaja grande sería para la agricultura y para la producción nacional, que están deseándola y que la necesitan, la rebaja de las tarifas de ferrocarriles, y ahora se dice: «Sí; tenéis la rebaja de un 30 por 100; pero el Estado compensará el sacrificio garantizando un mínimum de tráfico á las Compañías.»

Yo, por esta afición, de que no puedo librarme, á reducir las ideas á los números, me he tomado el trabajo de hacer algunos números para averiguar qué alcance podría tener este sencillo suelto de un periódico, y tengo el disgusto de anunciaros que solamente el 3 por 100 de garantía para las rebajas en el tráfico obligaría al Estado á abonar en unos seis años acaso 100 millones de pesetas. Preparaos, señores Diputados, á abrir el paraguas, que el chubasco está encima.

Limítome, pues, á hablar, no de lo que puede venir, sino de lo que ha venido al articulado del presupuesto, de lo que considero congruente con el proyecto de ley, é indudablemente enlazado con él: de la conversión de las amortizables y de la capitalización de los haberes de las clases pasivas.

Cuando llegue la sazón oportuna podremos discutir las ventajas y los inconvenientes de las deudas amortizables. En el terreno doctrinal, ¿para qué ocuparnos de ello, si eso está completamente dilucidado? Para nadie es ya dudoso que la moral social, á la cual tenemos el deber de supeditar todas nuestras acciones públicas, nos impone también la obligación de extinguir las deudas en la vida de la generación que las ha producido, para cubrir sus faltas ó para obtener directamente sus beneficios; que solamente cuando los empréstitos se dedican á producir algo que en el porvenir haya de dar suma mayor de valores, es lícito cargar al porvenir con los compromisos que esas obligaciones traen aparejados.

Pero aparte de eso, nosotros tenemos la obligación de aumentar el capital nacional de las generaciones venideras; á lo que no tenemos derecho es á mermarlas ni una parte siquiera del capital que les pertenece, que nosotros hemos heredado y les hemos de trasmitir.

Aparte de esta consideración, quizás para alguien romántica, dadas las corrientes que imperan en los tiempos que corremos, hay otra consideración de naturaleza suficientemente grave para que se pare la atención en ella.

Es axioma reconocido por todos los escritores financieros de todas las escuelas que hasta el presente se han ocupado de esos asuntos, que el signo de una administración prudente en todo país civilizado es destinar una parte de los haberes que lleva su presupuesto de ingresos para extinguir las deudas que ha contraído. Esta es la buena doctrina de las amortizaciones, que sólo en casos verdaderamente extraordinarios y aflictivos para las Naciones es lícito suspender. Nosotros no nos encontramos ahora, por fortuna, en ninguno de esos casos, y cuando nos hemos encontrado, hemos hecho ni más ni menos lo que han hecho todas las Naciones del mundo; porque también (y aprovecho la ocasión en este inciso para rectificar una idea que muchas veces he oído aquí y no he podido rectificar) nosotros mismos, españoles, que nos tenemos en menos de lo que valemos, hemos supuesto alguna vez que España ha hecho bancarrota, diferenciándose de otras Naciones. No; los mismos arreglos de deuda (que esta es la palabra), y más perjudiciales todavía para los tenedores, han hecho en sus tiempos más ó menos remotos la soberbia Inglaterra, la riquísima Francia, el poderoso Imperio austro húngaro, todas las Naciones del viejo Continente, y no nos distinguimos nosotros de todos los demás sino en una cosa: en que nuestras desgracias intestinas, que han podido producir ruina para nuestro país, las hemos pagado nosotros sin ir á buscar medios ni colonias quien las pague, como otras Naciones han hecho.

Pues bien; con esa misma honradez de nuestra Hacienda, cualesquiera que hayan sido los momentos de aflicción por que haya pasado ahora, cuando no hay ningún signo que haga prever un peligro in-

minente para la Patria, ó males que reproduzcan sangrientas escenas de desolación y ruina, por fortuna ya lejos de nuestros ojos, y más de nuestra voluntad, ahora se suprime ese signo de prudencia de la Hacienda de las Naciones civilizadas, se suprimen de un golpe las amortizaciones. Pues bien; si algun día vuelve á encontrarse el país en momentos de aflicción semejantes á los pasados, sufrirá más y podrá hallar menos recursos si en los tiempos bonancibles no ha conservado la previsión ordenada por aquella moral social de que antes os hablé para ir amortizando lentamente sus deudas; porque entonces, encontrándose con una pequeña carga de ellas, tendría ambientes y horizontes y medios de acudir á sus necesidades; mientras que si no se ha tenido la previsión de amortizar en los momentos en que la paz impera y el trabajo tiene todas las condiciones necesarias para desenvolver la prosperidad del país, si en esos momentos no tienen la previsión de acudir con pequeñas porciones, como sus fuerzas lo permitan, con el deseo de cumplir esta regla moral y esta conveniencia real de amortizar sus deudas, luego en los días de aflicción se encontrará con la pesadumbre abrumadora de ellas, y, por consiguiente, atada con lazos férreos que le impedirá hacer las combinaciones que, con una pequeña previsión en los tiempos bonancibles, tendría en los días aciagos medios de realizar, sin acudir á forzadas soluciones que echaran sobre las otras generaciones pesadumbres de verdadera gravedad.

Esto es ya elemental, y lo discutirémos cuando llegue el examen del art. 52 de la ley de presupuestos. Yo supongo que la conversión de las deudas amortizables en perpetuas se hace; que traemos nuevamente nosotros este procedimiento. Que no es invento del Sr. Gamazo, decía el Sr. Castellano, y tenía razón, porque no hace muchos años vino á esta Cámara en la misma forma, presentado por otro digno Ministro de Hacienda, D. Venancio González; y tal impresión causó, que hubo de olvidarse y desecharse por malo. Doctrinalmente, no es caso de conversión el de las amortizables. ¡Claro es! cuando un signo de crédito llega á estar por encima de la par, ó tiene intereses bastante crecidos para que pueda cambiársele por otro signo que, con interés menos crecido, le sustituya, se desahoga al país de una parte del gravamen que produce aquel interés, y la conversión, no sólo es conveniente, sino necesaria. Esta conversión es la que han venido practicando todos los países en la medida de la mejora de su Hacienda; la ha practicado Inglaterra desde 1814 con el Ministro Walpole, cuando redujo desde 6 por 100 que pagaba por sus deudas públicas á 5½; y luego ha seguido rebajando el interés por medio de conversiones hasta encontrarse hoy con el de 2½ por 100. La han hecho los Estados Unidos, después de la guerra de secesión, amortizando á la vez con los sobrantes extraordinarios y fabulosos de sus presupuestos, pero prefiriendo muchas veces la conversión á la amortización, y aun combinando los dos sistemas de disminución de la deuda nacional. La ha hecho Francia desde el año 1860 (antes también, pero quiero citar fechas recientes) con las deudas que contrajo en los momentos de peligro y de aquel acto de grandeza nacional, defendiendo la independencia de la patria, en cuyos casos y para encontrar recursos no se fija límite al interés. La han hecho casi todas las Naciones, pero en condiciones racionales, y no ha habido ninguna que pretenda cambiar, como aquí se propone, las rentas vitalicias en rentas perpetuas.

Antes bien se han cambiado en Inglaterra las rentas perpetuas en rentas vitalicias; ensayo que no dió el mejor resultado, y que imitado en Francia, tampoco lo dió mejor. Estaba reservado para nosotros acudir á estos procedimientos de conversión, no para disminuir, sino para aumentar, como voy á probar inmediatamente, la deuda nacional; no para convertir rentas perpetuas en vitalicias, sino al revés, para convertir rentas vitalicias y pasajeras en perpetuas de grave pesadumbre.

Señores Diputados; no he de repetir yo que mis respetos al Sr. Ministro de Hacienda son tales y tan altos que no puedo atribuirle concepciones tan erróneas, no diré ya tan anticuadas, del crédito público; pero duéleme reconocer que las ideas y las doctrinas que aquí nos trae en su proyecto son una excepción entre las ideas y las doctrinas profesadas y practicadas por todos los autores de la ciencia de la Hacienda y por todas las Naciones, que en cuanto las circunstancias lo permiten, aplican sus apotegmas y sus reglas. Aplacemos la demostración de estos asertos, y aceptemos ahora lo que se propone; ya tenemos 750 millones de emisión para cubrir la que he llamado deuda del Tesoro y flotante; ahora, para convertir la amortizable, falta resolver otro punto: á qué tipo se convierte. A mí ahora no me importa; lo digo para el cálculo que voy á hacer, para demostrar la pesadumbre inmensa que esos, los artículos citados, van á arrojar sobre la deuda pública nacional. ¿Se va á hacer la conversión por las reglas que el Sr. Ministro de Hacienda ha puesto en el art. 52? Pues no se hará, porque resulta á 112'05 por 100, y no hay posibilidad de hacerla á ese tipo, puesto que ha de ser voluntaria (esta es otra de las singularidades de esa conversión), y no hay nadie que tenga voluntad de perder dinero; y las gentes, que ya saben de números más de lo que ordinariamente parece, sobre todo cuando los números se traducen en monedas de 5 duros, no vendrán á convertir á 112'05, porque no hay paridad ventajosa para el tenedor del papel.

El tipo mínimo al que sería beneficioso para el Estado convertir, es 109, y el tipo casi inferior que conviene al particular es 118'13, y entre los dos hay una diferencia de 155 millones de pesetas, que no son un grano de anís, y que representan 6.200.000 pesetas de intereses, esta *pequeña diferencia* que se va ahora á transigir, probablemente perdiendo el Estado, porque, si no cede, no hay conversión, y perdiéndola el Estado se aumenta el gravamen de los intereses de la deuda en 6.200.000 pesetas, que ya los hubiera querido tener el Sr. Ministro de la Guerra para no provocar con las economías que ha hecho toda esa algarada de casi la mitad de España sumada á la otra mitad. Es cosa original que el Sr. Ministro de la Guerra haga un verdadero sacrificio con ese plan de economías, que yo no discuto ahora, pero que por ser de S. S. es ya para mí digno de respeto; pero, ¿qué ha de pensar cuando, después de hacer esos esfuerzos personales, y quizá perjudicando al ejército contra la voluntad honrada de S. S., vea que el Sr. Ministro de Hacienda aumenta con esta operación el presupuesto anual en cantidades, cuya

diferencia es de 6.200.000? Pues por un lado tanta ansiedad para recoger el ochavo, y por otro el peligro de liberalidades inexcusables con esta operación; términos antitéticos que no se compadecen bien.

Como yo he puesto el número para determinar lo que aquí habrá de suceder en el caso probable de aceptar los tenedores de la deuda amortizable, y lo he calculado con el valor de la prima de amortización en 118 por 100, que es el límite inferior á que probablemente aceptarían la conversión, si por desgracia nacional la aprobara la Cámara, resultaría que los 1.714 millones de deuda amortizable que tenemos en circulación, se convertirían en 2.022 millones y medio. Este sería el resultado lastimoso de esa conversión; esto es, un considerable aumento en la deuda pública, una conversión que la aumenta en crecida suma. Verdad que hoy pagamos 101 millones por intereses y amortización, y entonces pagaríamos, solamente por intereses, 81 millones; pero verémos muy luego el gravamen que en la sucesión de los años va á traer sobre el país esta rebaja pequeña, á tal costa alcanzada.

La tercera operación, ligada con ésta para el efecto de la emisión de la deuda, es la de capitalización de las pensiones de clases pasivas. Ya llegará el momento de discutirla, que horas tiene el Señor para todo, y espero que no nos las ha de regatear el señor Ministro de Hacienda; pero entretanto voy á ver la probabilidad matemática de llegar á una cifra para esta capitalización.

Es muy difícil, Sres. Diputados, hacer este cálculo. Yo no sé si el Sr. Ministro de Hacienda habrá tenido tiempo de hacerlo; lo dudo; pero además dudo que alguien haya tenido elementos para hacerle bien, y voy á decir por qué.

Lo que se paga hoy por clases pasivas asciende á 53.686.870 pesetas, porque el resto hasta 54 millones son atrasos liquidados; de estos 53 millones participan 66.649 individuos, de los cuales 51.302, y ruego á los Sres. Diputados que se fijen en estas cifras, porque verán las deducciones que de ellas voy á hacer; de los 66.000 individuos, 51.000 cobran hasta 1.000 pesetas; un total de 14.858.898 pesetas. Es decir, Sres. Diputados, que de 66.000 individuos de clases pasivas, hay 51.000 que cobran, por término medio, 257'79 pesetas anuales. Esto es la miseria; enseñarle un pedazo de papel del Estado que se representará, según mis cálculos, por un capital de 3.400 pesetas al que percibe 43 duros al año, es presentarle el cebo de que hablaba el otro día mi amigo el Sr. Marqués de Pozo Rubio, es ponerle en el mayor de los apuros, pues necesita tener una gran dosis de fortaleza para no cambiar los 43 duros del año por las 3.400 pesetas, en números redondos, que le van á dar de presente. Hay después 8.071 individuos que no cobran más que de 1.000 á 2.000 pesetas, ó sea un total de 11.179.915 pesetas, y cuyo término medio es 1.332 pesetas, á los cuales habría de dárseles un capital de 11.100 pesetas, y claro es que no muchos vacilarían en aceptar. Dejemos aparte las consideraciones morales de que el Estado abandonaba á aquellos servidores, de que les hacía disfrutar unas cuantas monedas de plata, porque de oro difícilmente podría reunirse en España para eso, y quién sabe si, gastado el dinero y desvanecido después el fulgor que les deslumbraría, caerían en mayor miseria, poniéndoles en el triste caso de perder su decoro, dedicándose, si podían, á otra clase de labores que pudieran darles una salida para la perdición en que habían caído. Estas consideraciones no son precisamente de este momento, ni hay para qué hacerlas ahora.

Para mí, que no deseo más que presentar números, basta con asegurar á los Sres. Diputados que de los 66.000 individuos á quienes el Ministro de Hacienda quiere capitalizar la renta vitalicia cambiándola por renta perpetua, hay 60.000 que cobran esas pequeñas pensiones, para los cuales se necesitaría una emisión de 500 millones de pesetas en deuda perpetua. Pues, Sres. Diputados, ahí tenéis otro de los fulgores de aquél relámpago de que os hablaba; pero éste no como probable, porque la tormenta se cierne sobre nuestras cabezas: el proyecto va á venir dentro de pocos días; está al estudio de la Comisión; y la Comisión, á quien yo tengo mucho gusto en tributar la justicia de que es perfecta, absoluta y unánimemente ministerial, fuera de la representación de las oposiciones, claro es que lo aprobará íntegro. Para el resto de estos pensionistas de clases pasivas se necesitan unos 500 millones de pesetas. De manera que la capitalización, contraria á toda lógica, á toda idea científica y á la práctica ordinaria de todos los países, de convertir renta vitalicia en renta perpetua, necesitaría una emisión de 1.000 millones de pesetas, con los cuales el Sr. Ministro de Hacienda conseguiría su ideal, que al parecer es rebajar de una manera resuelta, cualesquiera que sean los medios que para ello le sugiera su ingenio, aunque sean los de mayores violencias contra el sentido científico y el sentido práctico; rebajar, digo, el presupuesto de gastos. Claro es que los 1.000 millones de pesetas en deuda perpetua para pagar á estas clases pasivas no representa un gravamen para el Estado más que de 40 millones, mientras que hoy se necesitan 53 millones.

Bajo este punto de vista, el Sr. Ministro de Hacienda ha rebajado el presupuesto, pero no ha economizado 13 millones de pesetas; y no los ha economizado, por un argumento, por una reflexión bien elemental. Este cálculo lo he tenido que hacer suponiendo término medio de anualidades, y esta hipótesis es muy arriesgada; porque, ¿qué sé yo ni la edad ni las condiciones de los 66.000 individuos que cobran por clases pasivas? Se necesitaría saberlo para aplicarles las reglas, aunque oscuras, que en el artículo 48 ha puesto el Sr. Ministro de Hacienda. Pero he tomado como promedio catorce anualidades, de esa tabla que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, tabla de mortalidad algo distinta de todas las demás que tienen las Compañías de seguros aplicables á España.

No sé de dónde habréis sacado el cálculo de probabilidad para hacerla; pero para mis cálculos, la acepto como buena y completa; demasiado completa, porque pone la edad desde 1 hasta 90 años, y los jubilados de un año no sé yo que se conozcan, y á los de más de 80 no les consiente la ley capitalizar. Pero he tomado catorce anualidades para hacer este cálculo, y claro es que esto quiere decir que las probabilidades racionales son, que dentro de catorce años han desaparecido, por desgracia para ellos, pero por ley natural ineludible, los 66.000 individuos que hoy perciben 53 millones; y claro es que, si dentro de catorce años han desaparecido los 66.000 individuos de clases pasivas

y las pensiones, y diré la casi totalidad por las viudas y huérfanos que puedan quedar, cuyas pensiones después también se capitalizan. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) ¿Quiere S. S. que le lea el artículo? Lo leeré cuando lo tenga á mano.

Se reservan los derechos á las viudas y huérfanos; pero es que si no tienen después ese derecho, tanto peor, porque para mi argumento resulta más favorable, Sr. Ministro de Hacienda, porque resultan á la vez pensiones y capitalización; pero en fin, las catorce anualidades que he tomado como término de comparación, significan que al cabo de catorce años han desaparecido los 53 millones de pesetas del presupuesto. Pero si á los catorce años han desaparecido esos 53 millones, quedan como carga perpetua para el país los 40 millones de la renta capitalizada. Acepto, pues, las catorce anualidades y 1.000 millones para la capitalización. Claro está que cuando se discuta este artículo podremos presentar algunos ejemplos totalmente contrarios á los ejemplos del hambre que antes presenté; porque yo no dudo que habrá algún individuo de las clases pasivas que cobre una pensión, por ejemplo, de 7.500 pesetas, y que no pase de 45 años. Pues si no pasa de 45 años y cobra 7.500 pesetas, el Estado, para capitalizar esa pensión, le ha de dar unas 114.000 pesetas, que no es un pequeño premio, y luego dejando á salvo los derechos de las viudas y huérfanos; y si presentara ejemplos semejantes, sería el cuento de nunca acabar.

Tomando estos tres números solamente, tendremos que hay una emisión, observadlo bien, Sres. Diputados, que la cosa es seria; una emisión, digo, de 750 millones de pesetas para cubrir la deuda flotante, otra emisión de 2.022 millones de pesetas, todo en renta del 4 por 100 interior, para convertir las amortizables, y otra emisión de 1.000 millones de pesetas para la capitalización de las pensiones de clases pasivas; y como éstas no han de responder más que en la realidad de las cosas á la emisión actual en circulación de 1.714 millones de pesetas de la deuda amortizable, resulta un aumento inmediato de 2.058 millones de pesetas en deuda interior, súbita y repentinamente arrojados sobre el país.

Esta cantidad tan enorme, esta capa de papel tan gruesa y de tan extraordinaria pesadumbre, no ha solido emitirse de una vez, porque es difícil resistirla, y ya cuando llegue el caso de la discusión de este triángulo de emisiones, hablaremos de si las fuerzas del país son capaces de resistir y, como decía antes, de digerir esta suma enormísima de valores nacionales. ¿Quién es el que se resiste á aquella hermosa teoría de la nacionalización de la deuda? ¿A quién no le encanta que el país con sus propias fuerzas responda, no ya á sus propias y naturales obligaciones, que ese es un deber elemental, sino que responda también á todo ese alud de obligaciones anteriores y aun de obligaciones futuras que se quieren ahora echar sobre él? A nadie; porque todos somos bastante patriotas para desear que nuestra Nación sea una de las Naciones más prósperas, más felices y de mayor crédito; pero si contra esta idea, si contra esto, que podríamos llamar sueños bucólicos de los pastores galanos y felices de las encantadas vegas de la Arcadia, se opone la realidad de las cosas, ¿cómo lo vamos á remediar?

Sólo dos Naciones en el mundo, Inglaterra y Francia, han podido nacionalizar la casi totalidad de su deuda, mientras que las otras, y con muchas de ellas, por desgracia, nosotros no nos podemos comparar, no han conseguido resolver ese problema, no ya en los términos tumultuosos y súbitos que propone el Sr. Ministro de Hacienda, sino aun con larga previsión y grande y extraordinario período de preparación. Y ahora, séame permitido afirmar de nuevo con una razón más, lo que al principio afirmé con otras varias, ya que tengo la satisfacción de ver aquí al Sr. Ministro de Hacienda, de cuya presencia estuvimos privados durante cortos instantes, aun cuando reconozco que por necesidades perfectamente ineludibles del servicio; séame permitido, repito, añadir una nueva razón á las que al principio dí respecto de esta ley.

Dije yo que esta ley tenía su desenvolvimiento y su solución, no en el mismo proyecto, que ahí no está, sino en el presupuesto, cuyos tres artículos congruentes he examinado ahora, limitándome á decir cuáles serán sus consecuencias. Pues bien; yo confieso lealmente al Sr. Ministro de Hacienda que estoy asombrado del poderío extraordinario de sus fuerzas intelectuales, porque cada uno de esos tres artículos, principalmente dos, el que se refiere á la conversión de las amortizables y el que se refiere á la capitalización de las pensiones de las clases pasivas, convirtiendo en renta perpetua rentas pasajeras y transitorias, esos dos artículos, en cualquier otro país de costumbres financieras más avanzadas que las nuestras hubieran necesitado un período largo de incubación en la opinión pública, un período de discusión doctrinal y popular en la prensa científica y diaria, más largo todavía, un proyecto de ley especial discutido en varias legislaturas. Pero encierran tan graves problemas, tan grandes responsabilidades, cargas tan abrumadoras para el país, que ponen pavor en el ánimo más sereno estando ahí disimulados; y si el Sr. Ministro de Hacienda no quiere que use esta palabra, diré sencillamente incluídos en el articulado de un proyecto de presupuestos; eso no ha pasado en ninguna parte del mundo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Desde el 84, en que mandaban SS. SS., no ha vuelto á pasar.) ¿Qué pasó el 84? Porque para discutir con S. S. lo que pasó el 84 estoy en muy buena situación, puesto que entonces no había nacido á la vida política, y es esa buena condición para no haber contraído responsabilidades históricas, como sucede al Sr. Gamazo.

Pues bien; repito que artículos de ley con la extensión, con la importancia, con la trascendencia que encierra cada uno de los dos examinados, y no examino otros, porque me está vedado salir del círculo de esta discusión, eso no ha pasado nunca. Ya lo demostraré cuando llegue la ocasión; entre tanto, mi convicción y mi idea de que el Sr. Ministro de Hacienda no tenía gran seguridad de que salieran los presupuestos aprobados de la Cámara en tiempo oportuno para plantearse en el futuro año económico, están confirmadas por este proyecto de ley. No sé si tenía poca confianza en que salieran ó no quería que salieran los presupuestos. Bien claro está revelándolo este proyecto de relativa importancia al lado de los trascendentalísimos problemas, que encierra la ley de presupuestos.

Este es un proyecto de necesidad perentoria porque tiene que aplicarse desde 1.° de Julio, sin que haya prescripción constitucional que pueda evitarlo;

este proyecto se ha traído aparte y no en un sencillo artículo de la ley de presupuestos, á causa de su perentoriedad; que en otro caso, el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera tenido la menor dificultad en añadir un artículo más á esa ley de presupuestos, que es la que más artículos contiene de cuantas leyes de presupuestos ha habido en España desde los fenicios hasta nuestros días, que es más allá del año 84. ¿Cómo había de tener dificultad el Sr. Ministro de Hacienda en traer en un artículo de la ley de presupuestos lo que contiene este proyecto de ley, cuando trae este porvenir pavoroso para la Patria en aquellos artículos á que me he referido?

Es más, cuando en un inciso de una ley que llama complementaria de la ley de presupuestos, en la ley de contabilidad del Estado, allá, perdido en un artículo adicional, á lo último, se encuentra un inciso muy breve que contiene la supresión del Tribunal de Cuentas del Reino, Tribunal que nadie se había atrevido á suprimir desde los tiempos de D. Juan el II; ¿qué dificultad había de tener en añadir en otro artículo el contenido sustancial de esta ley? Las tres emisiones concurren al parecer en el proyecto de presupuestos para curar el mal que se dice ha inferido al país la ley del Sr. Puigcerver. Yo no sé si el señor Puigcerver está condenado á perpetuo silencio; si así fuera, yo no he de hacerle salir de él, porque tampoco veo que en ello haya necesidad; pero quisiera preguntarle si esas emisiones para curar los males de aquella ley, tan censurada por el Sr. Ministro de Hacienda... (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos*), á no ser que el Sr. Ministro de Hacienda no sea el que haya hecho el preámbulo; tan censurada en ese preámbulo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Qué he dicho en el preámbulo? Léalo S. S., porque ese es el texto que debe leer.)

Lo leeré; no renuncio á hacerlo, puesto que S. S. me invita á ello, y sería una descortesía en mí, que no la he tenido nunca con nadie, ni quiero tenerla, el no acceder á la invitación de S. S. Aquí lo tengo y lo traigo subrayado; de manera que no me ha de costar gran trabajo acudir á ese emplazamiento, como lo llamaría S. S. en términos jurídicos, y que queda aceptado para cuando termine este punto.

Pues bien; resumiendo, resulta que para enmendar esas faltas, esos peligros, propone el Sr. Ministro de Hacienda las emisiones referidas; una que directamente afecta al caso presente, es decir, al proyecto de ley que discutimos; las otras dos, que por referirse al mismo signo del crédito, su abundancia puede perjudicar á su valor. Estos tres artículos pueden resumirse en uno: emisión de deuda perpetua. Como no se debe legislar sólo para el presente, ni debe ser el objetivo de un Ministro de Hacienda traer presupuestos nivelados durante un corto período de tiempo, sino que, como muy bien indicaba ayer el señor López Muñoz en su elocuente discurso, es necesario legislar para largos períodos, y largos períodos en la vida del hombre son, una vibración, una oscilación del tiempo en la vida de los pueblos, veinte ó treinta años, por ejemplo; como esto de obligar el presupuesto á entrar dentro de moldes, que pueden producir el pan para hoy, pero el hambre extensa y profunda para mañana, yo he de permitirme al resumir, exponer á los Sres. Diputados las consecuencias numéricas, aritméticas, pero que traducen en hecho el porvenir inmediato de la Hacienda nacional; porvenir pavoroso si se ejecutaran esos tres artículos que podemos llamar, y que llaman los financieros, la parte externa de los presupuestos.

Hemos dicho que habrá una emisión de 750 millones de pesetas, que llevan consigo 30 millones de pesetas de intereses; otra emisión de 2.022.000 pesetas, para convertir las amortizables, y otra emisión de 1.000 millones, para la capitalización de las pensiones de las clases pasivas. Dentro del período en que el Sr. Camacho, dignísimo Ministro del tiempo del partido liberal, fijó para la amortización de las deudas amortizables, cuando convirtió las anteriores, es decir, dentro del período de cuarenta años, para los cuales faltan veintiocho, y á estos veintiocho me refería al hablar de una vibración del tiempo en la vida de las Naciones; dentro, pues, de veintiocho años, período corto, cortísimo, para el desarrollo de estas grandes cuestiones financieras que afectan al porvenir de la Hacienda de un pueblo, dentro de ese plazo, he aquí lo que sucederá si continuamos el camino prudente, el camino científico y racional de las amortizaciones, y he aquí lo que sucederá si adoptamos, por el contrario, el sistema de esas tres emisiones que el Sr. Gamazo nos ha propuesto; y no hablo de aquellas otras cuatro que nos amenazan, y de las que antes os dije que no quería ocuparme, porque son noticias y no hechos que no debo examinar.

Siguiendo el sistema de las amortizaciones, tendríamos que se habrían extinguido las deudas que emitió el Sr. Camacho, y que después, por la ley de 1891 aumentaron, y también los 570 millones de pesetas que ahora se necesitarían, como os expliqué antes, para satisfacer todas las deudas del Tesoro, más el déficit del año siguiente y el rescate de las anualidades de la Tabacalera. Habríanse extinguido todas estas deudas y el país no sufriría la carga de un solo céntimo de deuda por estos conceptos. Habríanse extinguido también en las catorce anualidades convenidas los 53 millones que hoy se dedican á las 66.000 pensiones de clases pasivas, y tendríamos como deuda pública 1.971.151.000 pesetas de exterior y los 2.274.660.000 de interior é inscripciones que tenemos hoy. Total: 4.245.811.000, que requerirían en el presupuesto 169.832.440 pesetas para intereses.

Con el sistema del Sr. Gamazo tendríamos esas mismas deudas, más los 750 millones de pesetas para la deuda flotante, más los 2.022 millones para convertir las amortizables, más los 1.000 millones de la emisión para capitalización de las pensiones de clases pasivas; todo lo cual forma un total de pesetas 8.018.419.500. Cantidad que exigiría 320.748'78 pesetas de intereses en el presupuesto de la deuda pública.

Habríamos tenido, pues, un aumento de capital de 3.772.603.500 pesetas en la deuda pública; tendríamos un aumento de 150.916.340 pesetas de intereses; y como á los catorce años digo que los 53 millones de clases pasivas se habrían extinguido, tendríamos un aumento real y efectivo, un gravamen positivo para la deuda futura, inmediatamente futura, de 204.597.210 pesetas.

Señores Diputados; la perspectiva no es lisonjera. Es verdad, y siéndolo, claro está que yo he de reconocerlo, que los intereses que se habrían venido pagando en esos veintiocho años por la deuda pública serían menores. ¿En qué cantidad? Se lo voy á decir al Congreso. Los intereses pagados por el primer

sistema, el de la amortización prudente y racional que venimos siguiendo por fortuna en nuestro país, habrían ascendido á 4.536 millones; los intereses pagados con el sistema de las emisiones habrían sido 4.228. Diferencia que habría dejado de pagarse en veintiocho años, 308 millones, que dan un término medio de 11 millones al año. Es decir, que con el afán de rebajar en 11 millones el presupuesto (y voy á dar los números al *Diario de las Sesiones*, que bien podría estar equivocado y bueno sería que se me rectificara), con rebajar 11 millones inmediatamente en el presupuesto (sin hablar de los agravios ó de los peligros que se ofrecieran al crédito nacional no se consigue más que gravar con una pesadumbre perpetua á la Hacienda española en nada menos que 3.772 millones en capital y 204 millones de intereses anuales, bien pudiera el Gobierno que dentro de veintiocho años rija los destinos del país, acordándose del Sr. Gamazo, decirle, refiriéndose al estado de la Hacienda que le dejaría:

Con lo que habéis osado,
imposible la háis dejado
para vos y para mí.

Ya lo véis, Sres. Diputados, los tres errores capitales que en todo este cúmulo de cosas graves resaltan; los tres errores de más bulto de que adolece este llamado plan de Hacienda, son evidentes El primero es tejer y destejer. El servicio de Tesorerías por el Banco era una necesidad para el país, y desde luego una inmensa conveniencia para el Estado; y á los cinco años ya es de conveniencia y de necesidad que el Estado lo recupere y lo rescate del Banco; como era una necesidad grande en la ley de Tesorerías que fuera el Banco el que proporcionara al Tesoro los medios de satisfacer sus deudas flotantes, y hoy se dice que es una calamidad nacional y por eso se trae con apresuramiento y con acentos acerbos esta ley á nuestra aprobación; como era una necesidad, y continúa siendo á pesar de todo lo que pueda decir el Sr. Ministro de Hacienda, reconocer en la amortización el deber moral que tenemos de recoger nuestras propias deudas, aquellas que todos hemos contribuído á crear ó que hemos recogido de nuestros antepasados, y hoy resulta que lo que era excelente en 1882, propuesto y aceptado por el Gobierno liberal, se borra también, para constituir una excepción de casi todos los pueblos civilizados; como fué una necesidad en su tiempo la ley que mi amigo el señor Puigcerver propuso y yo contribuí á hacer, y luego, no sólo no fué necesidad, sino que, á juicio de su sucesor, fué perjudicial; como fueron una necesidad, y doctrinalmente lo son, ¡quién lo duda! aquellas Administraciones subalternas, que llevaron hasta la última raicilla del país el imperio del Fisco, no para proceder con violencia, sino para recoger datos que llenaran en la Administración de Hacienda pública el gran vacío que hay de elementos de conocimiento para repartir equitativamente la tributación, y poco después era anatematizado el Ministro que las creó porque se reputaron inútiles; como se suponían necesarias y provechosas panaceas de los pueblos aquellas Audiencias de partido y de lo criminal que se repartieron por todos los ámbitos de la Península, y luego cayeron derribadas á los impulsos de estos vientos de inestabilidad, con los cuales no es posible fundar régimen de gobierno ni de Hacienda, ni seriedad ninguna para que el crédito nacional llegue al punto de aprecio á donde debe llegar.

Por otra parte, yo no me explico, señores, y este es el segundo error, cómo si nosotros necesitamos del capital extranjero para que venga á fecundar el árido campo de nuestras producciones con el riego de sus caudales, que están ociosos ó encarcelados en muchas Cajas y Bancos, ganando un reducido interés, y que aquí podría encontrar empleo provechoso y amplio premio, dejándonos prosperidad, de que tan necesitados estamos, y aumentando el trabajo nacional, que gracias á las medidas protectoras del Gobierno conservador va desenvolviendo la prosperidad pública, y si para todo esto nosotros necesitamos la ayuda de los extranjeros, ¿cómo los alejamos, deslizando en algún artículo de la ley de presupuestos algo así como un inconveniente, como un obstáculo que va á ponerse para cobrar en plazas extranjeras los cupones de nuestra deuda, produciendo con ello recelos ó heridas en el crédito nacional? ¿Cómo levantamos un impuesto sobre el capital que hemos pactado que devolveríamos íntegro por medio de las amortizaciones? ¿Es esta la manera de desvanecer suspicacias y de alejar dudas que respecto del pago de ese capital, y aun de sus intereses, pudieran tener los capitalistas extranjeros? Y se pretende ¡qué arrogancia, Sres. Diputados! que nosotros tenemos medios sobrados para cubrir, no ya los 750 millones, sino para hacer grandes operaciones de conversión de todos géneros, aun los más extraordinarios y extraños.

Nos enajenamos en mal hora las simpatías al extranjero y nos ponemos mal con los elementos bancarios del país, cuando tanto necesitamos de ellos para esas mismas emisiones de interior, y todavía nos atrevemos á amenazar á los tenedores de nuestra deuda perpetua con todos esos sedimentos abrumadores y con esas montañas de papel, que van á despertar la alarma en todo el mundo, y con el temor de la abundancia y de la baja darán lugar á que el que tiene papel se apresure á lanzarlo. ¿Cómo nos ponemos mal con el elemento bancario, que es intermedio necesario y enlace provechoso entre el ahorro y el Estado para llenar las cajas del Tesoro, cuando tanto los necesitamos para colocar esas emisiones que se preparan? ¿Cómo nos ponemos mal con esos elementos bancarios, creando una Caja de Depósitos más ó menos ideal, pero con la intención conocida de hacerles competencia? ¿Cómo nos ponemos mal con el Banco Nacional diciéndole de una manera harto violenta: «no puedes continuar siendo tesorero del Estado, porque esto engendra peligros?»

Pues bien, Sres. Diputados; por estos procedimientos yo digo que se podrá alcanzar acaso una efímera reputación y un presupuesto artificiosamente nivelado, pero se pone á la Hacienda nacional en términos tan apurados en un porvenir inmediato, que yo, con toda sinceridad, movido únicamente por el deseo vivo que tengo de ver regenerada la Hacienda nacional, que hoy tiene para ello grandes elementos, porque, al fin y al cabo, sobre la naciente prosperidad del país ha de fundarse, no puedo menos, al terminar esta peroración, de rogar al Sr. Ministro de Hacienda que medite con mucha calma estos proyectos, que no son para resolverlos con precipitaciones y con atropellos, sino que requieren largo y

concienzudo estudio, que no son para traídos en algunos artículos de la ley de presupuestos, sino para importantes proyectos, preparados con largos períodos de discusión pública en la prensa, de meditación en el seno de los Consejos y de prolija discusión en las Cámaras. Si así no lo hace, ante el peligro de lo presente y el riesgo de lo porvenir, ante el gravísimo peligro que corre la Hacienda con tales proyectos, yo terminaré parodiando una frase célebre, diciendo ahora: ¡Que Dios salve á la Hacienda nacional! ¡Que Dios salve al país!

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión un suplicatorio que por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia dirige al Congreso el juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte solicitando autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Muro López.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos los estados remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda, en que constan, por provincias, los repartimientos del cupo de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, por sus conceptos de riqueza urbana, rústica y pecuaria, en los años de 1892-93 y 1893-94; un estado comparativo de ambos años; un resumen de los aumentos de valores obtenidos en virtud del padrón industrial mandado formar por Real decreto de 23 de Febrero último; dándose en la misma comunicación en que se remiten los datos explicaciones en cuanto á la evaluación del impuesto sobre los pagos que verifican el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos, y sobre el cálculo de lo realizable por el impuesto sobre sueldos y asignaciones en el próximo año económico.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones encargadas de informar sobre los suplicatorios pidiendo autorización para procesar á los señores Diputados Fernández Latorre y Muro López, habiendo nombrado presidente y secretario, la primera á los Sres. Urzáiz y López de Oyarzábal, y la segunda á los Sres. Barrio y Mier y López de Oyarzábal.

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de incompatibilidades, sobre los casos de los Sres. Canido y Astray, Diputados electos respectivamente por los distritos de Celanova y Verín. (*Véanse los* Apéndices 2.° y 1.° *á este* Diario.)

De la Comisión especial encargada de informar sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, denegando la autorización solicitada para procesar al Sr. Diputado Muro López. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De la Comisión especial encargada de informar sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de Ortigueira, denegando la autorización solicitada para procesar al Sr. Diputado Fernández Latorre. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente; los dictámenes que se han leído, y votación definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

CUATRO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Julio Astray Álvarez Caneda.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Julio Astray y Alvarez Caneda, Diputado electo por el distrito de Verín, provincia de Orense, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1893.=Juan José Gasca.=Emilio Nieto.=Enrique Corrales.=Marqués de Figueroa.=Rafael Serrano Alcázar.=J. Felipe Sendín.=Marcial González de la Fuente.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Senén Canido y Pardo.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Senén Canido y Pardo, Diputado electo por el distrito de Celanova, provincia de Orense, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Juan Felipe Sendín.=Marcial González de la Fuente.=Marqués de Figueroa. =Enrique Corrales.=Juan José Gasca.=Emilio Nieto.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Muro y López.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte dirige al Congreso con fecha 12 de Mayo último, solicitando autorización para procesar al Sr. .Diputado D. José Muro y López, que ha declarado ser autor del artículo «Artemisa», los cantares titulados «La Comedia Humana» y de los sueltos nominados «Deshonrados», «La verdadera disciplina» y «Preparen», publicados en el periódico *El País* correspondiente al día 12 de Marzo próximo pasado, ha examinado este asunto; y no encontrando motivos, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Muro y López, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1893.=Matías Barrio y Mier, presidente.=Emilio Sánchez Pastor.=Juan Anglada y Ruiz.=Anacleto Pablos.=Alvaro Figueroa.=Rafael López de Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del Juez de primera instancia de Ortigueira, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia de Ortigueira dirige al Congreso con fecha 5 de Mayo próximo pasado, participando que con fecha 30 del mismo mes del año anterior se había pedido por el mencionado Juzgado autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre, que había declarado ser autor de varios sueltos publicados en el periódico *El Cabo Ortegal*, que se publica en dicha villa de Ortigueira, correspondiente á los días 3 y 10 de Mayo y 23 de Agosto de 1891, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Fernández Latorre, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1893.=Angel Urzáiz, presidente.=Emilio Sánchez Pastor.=Manuel Ballesteros.=Juan Anglada y Ruiz.=Rafael López Oyarzábal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres, se lee el Acta de la anterior.=Observación del Sr. Los Arcos sobre la asistencia de los Sres. Ministros á la primera hora de las sesiones.=Contestación de los Sres. Ministro de la Gobernación y Presidente.=Observación del Sr. Montes.=Rectificaciones de los Sres. Los Arcos, Ministro de la Gobernación y Presidente.=Observación del Sr. Gasca.=Se aprueba el Acta.

Descuento sobre los haberes de los maestros de primera enseñanza: exposición.

Modificaciones del presupuesto de gastos de Gobernación: comunicaciones.

Fallecimiento del Sr. Almagro.=Manifestaciones de los señores Presidente, Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Sardoal, Cos-Gayón y Gil Berges: acuerdo.

Consignación en el presupuesto de una cantidad para auxilio de la Asociación para la enseñanza de la mujer: exposición presentada por el Sr. Cobián.

Fuerza permanente del ejército para el ejercicio de 1893-94: proyecto de ley.

Elección de Vergara: primera lectura de una enmienda al dictamen de la Comisión de actas.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Infiesto: dictámenes y voto particular de tres individuos de la Comisión de actas.=No se toma en consideración el voto particular.=Se aprueban los dictámenes.=Proclamación del Diputado electo.

Elección de Vergara: dictámenes.=Enmienda de Sr. Calbetón al de la Comisión de actas.=Se toma en consideración.=Discusión del dictamen con la enmienda.=Discurso del Sr. Calbetón en contra.=Se suspende esta discusión, quedando en el uso de la palabra el Sr. Calbetón.

Juramento del Sr. Torres Orduña.

Ratificación del convenio celebrado con el Banco de España: dictamen.=Continúa la discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Santa María de Paredes, tercero en pro.=Rectificación del Sr. Navarro Reverter.=Se suspende esta discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Presupuestos generales de gastos é ingresos del Estado para 1893-94: dictamen.

Concesión de título de Castilla al Sr. Apezteguía: comunicación.

Número de sesiones que en el mes de Mayo ha celebrado el Consejo de Estado: comunicación.

Elecciones de la Habana, con relación al Sr. Sagasta, y de Madrid, con relación al Sr. Salmerón: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarto.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: He pedido la palabra sobre el Acta, para demostrar de un modo evidente que tendría perfecto derecho á oponerme á su aprobación, porque no es hoy el único día en que la sesión se abre con número insuficiente de Sres. Diputados, no obstante que la hora señalada para abrirla es la de las dos, y no ha habido día en que no hayan sido las tres, ó más de esa hora, cuando ha llegado á abrirse, y muchos en los que se ha abierto, no solamente con insuficiente número de Sres. Diputados, sino con la ausencia completa de todos los Sres. Ministros; y como, si no hoy, algún día próximo, se nos ha de proponer que se celebren sesiones de duración extraordinaria y en las cuales ha de señalarse sólo un limitadísimo tiempo para preguntas, interpelaciones, proposiciones y para todo aquello que caiga fuera de la orden del día, á lo que claro es que nosotros estamos dispuestos á acceder, me veo en la necesidad de hacer constar que para ese caso, si los Sres. Ministros no asistieran puntualmente, resultaría completamente inútil el señalar ningún tiempo para esa clase de trabajos fuera de la orden del día, supuesto que no habría medio de preguntar á quien no quiere ó no puede contestar.

Hecha esta manifestación, y después de dejar que se apruebe el Acta, puesto que mi propósito no es oponerme á ello, he de suplicar al Sr. Presidente que una vez cumplido este trámite, y cuando ya no se pueda decir que trato de entorpecer este procedimiento reglamentario, me conceda la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Me creo en el deber de hacer constar, como el señor Los Arcos ha hecho constar aquello que ha creído conducente á su propósito, que el Gobierno no ha dejado de estar aquí en ninguno de los días anteriores, representado por un Ministro ó por otro. (*El señor Los Arcos*: Por ninguno.)

Lo que puede haber sucedido es, que el señor Los Arcos haya querido dirigir una pregunta ó una interpelación á un Ministro determinado en ocasión en que ese Ministro haya tenido que estar en la otra Cámara; pero mis compañeros, como yo, no sólo hemos concurrido siempre que hemos tenido aviso anunciándonos que se nos iba á dirigir una pregunta ó una interpelación, sino que hemos concurrido cuando no se ha cumplido con esa práctica, que ya va cayendo en desuso, y hemos procurado estar á primera hora, como en este momento estamos el señor Presidente y yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por mi parte, tengo que decir al Sr. Los Arcos, que todos los días he procurado no abrir la sesión mientras no ha habido suficiente número de Sres. Diputados en el edificio; porque el que no estén en este momento en el salón, no quiere decir que no estén en la casa.

Me parece que lo que ha querido el Sr. Los Arcos, ha sido llamar la atención de los Sres. Ministros, para que, cuando llegue el caso de que haya más horas de sesión, pero no pudiéndose dedicar más que la primera hora á preguntas é interpelaciones, procuren estar aquí á primera hora. Eso lo ha conseguido ya el Sr. Los Arcos, y creo que no debe pasar adelante este incidente; mas como quiera que de las primeras palabras del Sr. Los Arcos pudiera desprenderse una especie de cargo á la Mesa por haber abierto la sesión sin que hubiera número suficiente de Sres. Diputados, deseo que conste que la Mesa no ha faltado en lo más mínimo á sus deberes reglamentarios.

El Sr. **MONTES**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTES**: Para hacer constar que sin duda es una cosa general la falta de Sres. Diputados al abrirse la sesión, porque el Sr. Los Arcos, que reclama por ese motivo, es el primero y el único de la minoría á que pertenece que vemos aquí, y faltan los demás que no son puntuales al abrirse la sesion.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: El Sr. Presidente habrá visto cuán correcto y condescendiente he estado, pues no me he opuesto á que sea aprobada el Acta y no he reclamado el derecho que me asiste de hacer que se cuente el número de Sres. Diputados presentes; pero ante la manifestación del Sr. Montes, diré que el Gobierno en primer lugar, y la mayoría después, han de tener que dar ejemplo asistiendo con puntualidad, y de las minorías basta que esté uno que proteste de la falta de asistencia del Gobierno y de la mayoría, para que conste la protesta.

En cuanto á la manifestación que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación, yo he de atenerme al *Diario de Sesiones* de uno de los días anteriores, según el cual, hubo un día en que el Sr. Barrio y Mier se creyó en el caso de dirigir varios ruegos al Gobierno haciendo constar la ausencia absoluta de los Sres. Ministros, y yo, que también tenía que dirigir alguna pregunta, me asocié á la protesta. De modo que ante la manifestación del Sr. Ministro de que se ha abierto siempre la sesión habiendo algún individuo del Gobierno en el banco azul, yo opongo la negativa de que han sido varias las sesiones que se han abierto sin que estén los Ministros ahí, y la negativa oficial consta en el *Diario* de la sesión en que el Sr. Barrio y Mier hizo preguntas, no á determinado Ministro, sino á varios Ministros, é hizo constar que no había ninguno en aquel momento, á lo cual me asocié yo.

Respecto á la manifestación del Sr. Presidente, diré que no ha sido mi ánimo hacer un cargo á la Mesa. Aquí pasan, con el asentimiento tácito de todos, cosas que pudieran no ser reglamentarias; pero desde el momento que nadie reclama, lo son.

Así, pues, en el día de ayer se abrió la sesión con un solo Sr. Diputado, y nadie reclamó; se abrió la sesión legalmente, y bien abierta estuvo.

Por consiguiente, yo no he tratado de decir que se haya hecho aquí algo antirreglamentario. He llamado, sí, la atención acerca de un hecho que hasta ahora hemos podido permitir y tolerar, pero que en lo sucesivo podría traer consecuencias perjudiciales al régimen parlamentario, si se cercena por acuerdo del Congreso el tiempo destinado para todos los asuntos que no están comprendidos en el orden del día, y ese tiempo se nos cercena más no viniendo á

contestar á las preguntas los que tienen el deber de contestarlas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Quiero hacer constar que ayer mismo he estado yo aquí (*El Sr. Los Arcos*: Ayer no es todos los días), y anteayer estuve en el Senado. ¿Qué quiere el señor Los Arcos, que yo desatienda á la otra Cámara por ésta, ni que la desatienda ningún Ministro? (*El Sr. Los Arcos*: Que haya alguno aquí.) Nosotros acudimos allí donde se nos avisa que se nos van á hacer preguntas. Yo he estado aquí ayer hasta las cuatro y media de la tarde contestando preguntas; hoy he estado desde primera hora. ¿Qué cree el Sr. Los Arcos, que yo estoy en el caso de no acudir á la otra Cámara cuando se me cita, porque S. S. tenga la humorada de venir á primera hora un día, probablemente el único que habrá venido, y el único de su fracción, y hacer esta liquidación de Diputados y de Ministros concurrentes?

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: No parece sino que no hay más Ministros que el Sr. Ministro de la Gobernación. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Estoy hablando en nombre de todos, porque S. S. ha sido igualmente injusto con todos.) No he sido injusto desde el momento que pruebo que se han abierto varias sesiones sin la asistencia de ninguno de los Sres. Ministros; puesto que si ha habido alguno que tenga que asistir al Senado, otros han podido asistir al Congreso y no han asistido. Y respecto á lo de asistir cuando se les avisa, tengo que decir que es una cortesía que suelen guardar los Sres. Diputados, pero no un deber; deber de los Ministros es presentarse sin previo aviso á contestar á lo que se les pregunte. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No hay semejante deber por el Reglamento.) Entonces, habrá que borrar muchos artículos del Reglamento, puesto que, si no tiene el Gobierno el deber de contestar, queda negado á los Diputados el derecho de preguntar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): He de dejar sentado mi derecho, Sr. Presidente. El Reglamento autoriza á los Diputados para anunciar sus preguntas y sus interpelaciones, y autoriza al Gobierno para contestar en el acto ó para tomarse el tiempo necesario para contestar. Por consiguiente, eso de que el Gobierno tenga forzosamente que desatender los deberes de su cargo en los respectivos Ministerios para estar aquí, sin anuncio previo, á ver si se les hacen preguntas, permítame el Sr. Los Arcos que no lo pueda reconocer como una necesidad; yo no estoy dispuesto á causar esa clase de perjuicios al servicio público.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo que decir al señor Los Arcos, que entre los artículos que S. S. decía que había que borrar del Reglamento, no estaría ciertamente el que impone la obligación á los Ministros de contestar á todos los Sres. Diputados, porque semejante artículo no existe, como ha dicho perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernación.

Ahora, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Se parte, Sr. Presidente, de una mala interpretación de mis palabras. Yo no he dicho que tengan obligación de contestar inmediatamente los Ministros; pueden hacerlo inmediatamente, ó demorar la contestación; pero para uno y para otro caso es necesaria la presencia, porque para oir la pregunta (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Para oirla está el *Diario de Sesiones*), para oirla es necesario que estén, y para demorar la contestación, justificando por qué lo hacen, es necesario que estén también.

El Sr. **GASCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Sobre este incidente?

El Sr. **GASCA**: Para hacer constar que en las últimas Cortes conservadoras hubo muchos días en que se abrió la sesión con cuatro Diputados y sin que hubiera ningún Ministro en el banco azul.»

Sin más discusión fué aprobada el Acta.

Se anunció que pasarían á la Comisión de presupuestos:

Una exposición de la Junta Directiva de la Asociación de maestros de primera enseñanza de la provincia de Lérida, en solicitud de que se les exima del descuento sobre haberes; y

Tres Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, disponiendo se interese de los Sres. Secretarios del Congreso hagan presente á la Comisión de presupuestos la necesidad de introducir en la sección 6.ª del proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1893-94 las variaciones siguientes:

1.ª Reducción de 5.000 pesetas en el crédito consignado en el capítulo 11, art. 1.°, para gastos de epidemias; y aumento de igual cantidad en el capítulo 10, art. 1.°, «Secretaría del Real Consejo de Sanidad.»

2.ª Restablecimiento en el capítulo 12, art. 1.°, de la Dirección de sanidad de cuarta clase de puerto de Arrecife de Lanzarote (Canarias).

3.ª Supresión en el capítulo 12, art. 1.°, de la Dirección de sanidad del puerto de Felanitx (Baleares) y restablecimiento de la de igual clase, categoría y sueldo del puerto de Ibiza.

Se leyó una comunicación, suscrita por los señores Marqués de Sardoal y D. Nicasio Montes, dando cuenta del fallecimiento del Sr. Diputado por Granada D. Melchor Almagro Díaz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, un sentimiento doloroso embarga en este momento mi ánimo. El elocuente orador que hace pocos días anunciaba uno de los actos más importantes que acaba de realizar la democracia histórica á favor de las instituciones vigentes, ha desaparecido de entre nosotros. Almagro ya no existe. Con él pierde la tribuna española uno de sus primeros oradores; el pueblo español uno de sus más distinguidos hijos.

Permitidme, Sres. Diputados, que al trasmitir la que creo opinión unánime del Congreso á la familia en este doloroso trance, le haga presente también la pública y honda pena que el país experimenta por la pérdida de un hombre de quien tanto esperaba la libertad en España. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): De todas veras se asocia el Gobierno de S. M. á las sentidas frases que nuestro digno Presidente ha dedicado á la memoria del que hasta hace pocas horas era nuestro ilustre y querido compañero, á quien la implacable muerte acaba de arrebatarnos en la fuerza de la vida y sin consideración á sus talentos, á sus méritos y á sus virtudes.

Todavía queda en este recinto, y quedará por mucho tiempo, el eco de su hermosa palabra; todavía resuenan en nuestros oídos aquellos acentos sublimes del patriotismo, con los cuales, y sólo á impulsos del bien del país, nos ofrecía su poderosa inteligencia y sus nobles esfuerzos para afianzar las libertades ya conquistadas, para conseguir la sinceridad en el ejercicio de todo derecho, para mejorar nuestra administración, para regenerar nuestra Hacienda, para conquistar, en fin, en medio de la paz pública, la ventura de la Patria. (*Muy bien.*)

Modesto, honrado, cariñoso, de inteligencia superior y elocuencia envidiable, su mujer y sus hijos han perdido para siempre los encantos de la vida; la tribuna española, un gran orador; los partidos liberales, un gran correligionario; la política, un gran adalid; la patria, un gran ciudadano. (*Muy bien, muy bien.*) Que Dios, allá en su infinita bondad, premie en el cielo sus méritos y servicios, ya que en la tierra ha podido y ha sabido conquistar el amor de sus allegados, el cariño de sus amigos y el respeto y la admiración de sus conciudadanos. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, lo acabáis de saber, y aun os cuesta trabajo el creerlo. El eco de la elocuencia de Melchor Almagro resuena aún en este recinto; algo más eterno, algo más perdurable quedará en vuestra memoria y en vuestros corazones: la sinceridad y la honradez de aquella palabra hermosa, que ya no volveréis á escuchar.

Los Diputados por la provincia de Granada, en cuyo nombre os hablo, tienen una obligación, un derecho y una necesidad de asociarse, más que cualquiera otro, á vuestro dolor por tan irremediable desgracia.

La Patria ha perdido un gran ciudadano, Granada ha perdido un hombre ilustre, el foro un gran jurisconsulto, nosotros, y yo principalmente, un amigo cariñoso; el hueco que él deja en la política, difícilmente se podrá llenar; el vacío que él deja en el hogar, sólo los consuelos de la religión podrán llenarle; y el vacío que deja entre nosotros, ya que no pueda llenarse con flores de la elocuencia, llénese al menos con el testimonio sincero del afecto, de nuestra estimación y de nuestro cariño. (*Muy bien.*)

Parece, señores, que por uno de esos hechos providenciales, que sin duda se realizan en la vida para negar la exactitud de los cálculos humanos y rectificar lo que se llama la ley de las probabilidades, Almagro ha muerto cuando empezaba á vivir, y nos ha precedido en esa vida futura, en la cual todos al fin nos hemos de encontrar en la plenitud de los tiempos. No añadiré, señores, palabra alguna; que más para sentir que para expresar lo que se siente, es esta la ocasión y este el momento. (*Muy bien, muy bien.*)

El Congreso está de luto; la tribuna cubierta con paño negro; su familia desconsolada; y nosotros, los que conocíamos á Almagro y le estimábamos, pesarosos y doloridos con dolor punzante.

En nombre, pues, de los Diputados granadinos, me asocio al sentimiento vuestro, acentuándolo tanto más, cuanto que nosotros conocíamos mejor que nadie las grandes cualidades de Melchor Almagro.

Espero, señores, que mañana iréis todos á rendir á nuestro compañero el último tributo, acompañándole al borde de la tumba y arrojando en ella, mezclado con afectos del alma, un puñado de tierra cristiana, como símbolo de nuestro dolor y de nuestro cariño. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: No pretendo añadir manifestación ninguna á las elocuentísimas hechas desde la mesa de la Presidencia del Congreso, desde la cabeza del banco ministerial y en nombre de la diputación granadina por los señores que han hecho uso de la palabra con motivo de este tristísimo acontecimiento.

Me limito, pues, tomando en este momento, no sólo el nombre de la minoría conservadora, sino también el nombre de todas las minorías (*Asentimiento*), á decir que nos asociamos de todo corazón á las sentidas palabras pronunciadas por la Presidencia y por el Gobierno, deseando que conste que estas manifestaciones de dolor son tomadas por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gil Berges.

El Sr. **GIL BERGES**: Señores Diputados, en este concierto de sentimientos, no podía faltar la sincera expresión del nuestro. Yo, antiguo compañero de Melchor Almagro (y digo con dolor lo de antiguo por lo largo de la fecha de que data la relación); yo, conocedor de los méritos y virtudes de mi malogrado amigo, hállome sumido en honda pena, y deploro, con su desconsolada familia, la desgracia que la aflige.

No son los momentos presentes de expresión buena ni mala, sino de llorar y de sentir por la prematura muerte del orador, del ciudadano, del letrado, del demócrata y del patriota. Conste que nos asociamos de todo corazón á las manifestaciones de duelo que acabamos de oir.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): ¿Acuerda el Congreso asociarse á las manifestaciones de sentimiento hechas por la muerte del Sr. Almagro? (*Varios Sres. Diputados*: Por unanimidad.) Así lo acuerda por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cobián tiene la palabra.

El Sr. **COBIAN**: Tengo la honra de presentar una exposición en la que el presidente de la Asociación para la enseñanza de la mujer solicita que en el presupuesto del Ministerio de Fomento se consigne la cantidad de 10.000 pesetas como auxilio á dicha Asociación.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión correspondiente la exposición presentada por el Sr. Cobián.

Previa la venia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra, y leyó un proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1893-94. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): El proyecto leido por el Sr. Ministro de la Guerra pasará á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, la siguiente enmienda:

«Al Congreso.—Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de actas sobre la de Vergara:

El sexto Considerando se redactará en la forma siguiente:

«Considerando que del expediente y documentos en él presentados no resulta ningún hecho del que pueda deducirse ser necesaria la facultad que tiene la Comisión, con arreglo al art. 30 del Reglamento del Congreso, de pasar tanto de culpa á los tribunales, porque los documentos, á su juicio, pueden ser redactados con error, pero no con intención de delinquir, propone al Congreso, una vez que ella declare grave el acta, que admita y proclame como Diputado por el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á D. Joaquín Sánchez Toca y Calvo, cuya capacidad y aptitud legal no ofrecen á la Comisión duda.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=Fermín Calbetón.=Adolfo Merelles.=Julián Muñoz.=Alvaro Saavedra.=José Muñoz.=Román Laá.=Angel María Carvajal.»

ORDEN DEL DIA

Elecciones é incompatibilidades.

Se leyeron por segunda vez, el dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Infiesto, y voto particular de los Sres. Isasa, Linares Rivas y Comyn. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 41, sesión del 27 de Mayo.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, y no habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votación y no fué tomado en consideración.

Sin discusión quedaron aprobados el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y el de la de incompatibilidades (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 41, sesión del 27 de Mayo*) sobre el caso del Diputado electo Sr. D. José Gómez Pelayo, el cual fué inmediatamente admitido y proclamado Diputado.

Se leyeron por segunda vez, el dictamen de la Comisión de actas sobre la elección del distrito de Vergara (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 43, sesión del 30 de Mayo*), y la enmienda del Sr. Calbetón y otros, de que se había dado primera lectura en esta misma sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **COBIAN**: La Comisión acepta la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á formar parte del dictamen.»

Abierta discusión sobre el dictamen con la enmienda, dijo

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Tengo la desgracia, señores Diputados, de verme obligado á importunaros, quizás por más tiempo del que quisiera, con el estudio del acta de Vergara, que por la mayoría de la Comisión se somete hoy á vuestro examen. Pero antes de entrar en su análisis, que á mi juicio, tal vez equivocado, reviste una gravedad excepcional, permítanme mis queridos amigos, porque lo son todos los que en estos escaños se sientan, cualesquiera que sean sus opiniones políticas y el bando á que estén afiliados, permítanme que suscite, más bien que en nombre propio, en el suyo, una cuestión previa, de trascendencia para el régimen del Congreso; no para estorbar con ella la aprobación del dictamen, no para obstruir, ni siquiera para dilatar ni un momento el que el Congreso, en su superior sabiduría, venga á dar ó á quitar la razón á los que suscriben aquél, sino para que el derecho de todos sea en adelante respetado, y no hollado y conculcado, como creo que lo ha sido en mi persona, que no por ser insignificante y modesta, deja de ser la de un Diputado que, como tal, tiene razón y derecho, que le sobra, para ser atendido, y en el cual, por su investidura, parece que están vinculadas todas las prerrogativas y los prestigios de los demás compañeros.

Se refiere esta cuestión previa, Sres. Diputados, á saber si es posible discutir actas respecto á las cuales se hayan presentado documentos fuera de la Cámara, sin que el Congreso tenga de ellos conocimiento de ningún género. En efecto: contra los acuerdos de este Congreso, contra los preceptos del Reglamento y contra todo lo que es en esa materia garantía de los derechos de los que aquí nos sentamos y de los partidos políticos en que respectivamente estamos afiliados, se han recibido por la Comisión de actas documentos de los que no se ha dado cuenta oficial. ¿Y es posible, Sres. Diputados, es posible, Sr. Presidente del Congreso, que se discutan dictámenes de la Comisión de actas que se fundan en documentos que no conocen los señores Diputados? Yo creo que no.

A mí me importa poco, y ya he dicho antes que no hago de esto una cuestión obstruccionista; á mí me importa poco que siga esta discusión, á pesar de lo que en estos momentos estoy manifestando. Lo que yo quiero es, evitar con mi protesta el que quede aquí sentado el precedente funestísimo de que es posible que la Comisión de actas dé dictámenes á cencerros tapados, con documentos que no conocen los Sres. Diputados, y mucho más cuando estos dictámenes tienen la gravedad y trascendencia de éste, en que se arranca el acta al Diputado proclamado en la Junta general de escrutinio y se concede al que por aquélla fué considerado como vencido en la elección.

En los trescientos y pico de folios sometidos á examen de los dignísimos individuos que componen la Comisión de actas, hay muchos que contienen certificaciones y actas que no conocen ninguno de los Sres. Diputados, ni pueden conocerlos, porque de

ellos no se ha dado cuenta desde esa tribuna, ni han sido tampoco presentados por ninguno de nuestros compañeros que se sientan en estos escaños. Estos documentos son: primero, un acta notarial, en la cual se hacen constar varios hechos que se dicen ocurridos en la sección 2.ª de Oñate; segundo, otra acta notarial, en la cual también se hacen patentes varios sucesos que acaecieron en Mondragón; tercero, otra en que 207 electores de la sección 2.ª de Vergara protestan de los acuerdos de la Junta de escrutinio general y del recuento de votos hecho en aquella sección; cuarto, otra acta en que otros 254 electores de la sección 3.ª de la capitalidad del distrito hacen una protesta análoga á la anterior; quinto, un testimonio judicial de un escrito presentado ante el Juzgado de instrucción de Vergara por los interventores firmantes del recurso de reclamación y consulta dirigido á la Junta Central en 22 de Marzo último; y sexto, una certificación también expedida por uno que se dice escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Vergara, sin que aparezca absolutamente garantía ninguna de que esa firma sea auténtica y exacta, porque no está visada por el juez ni existe providencia alguna mandando expedir la certificación.

En ella el *se* dicente escribano hace constar algunos hechos relativos al inventario levantado á consecuencia de un procedimiento criminal que ante el Juzgado de Vergara se siguió con motivo de las elecciones allí últimamente celebradas. Sobre estos documentos, y principalmente sobre estos documentos, descansa el dictamen cuya totalidad combato. Así aparece de los *Resultandos* más sustanciosos que este dictamen contiene, y que por no molestar vuestra atención no leo; y deduzco como consecuencia ineludible que, siguiendo á la letra los preceptos del Reglamento y la jurisprudencia últimamente establecida en estos casos, lo que se ha hecho siempre por todos cuantos han ocupado, como hoy ocupa dignamente el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, esa Presidencia, es, no tolerar y no consentir que se discutan aquí dictámenes de actas fundados en documentos de los cuales no han tenido ni podido tener conocimiento los Sres. Diputados, cuando este hecho se pone en su conocimiento como lo hago yo.

Conste, pues, esta protesta mía, para que mañana ó pasado, vosotros, si os encontráis en esta misma situación en que yo me encuentro hoy, podáis decir que tuvísteis un compañero que veló por vuestros fueros, y que para que no se diga que hago obstrucción por algo que es de forma, sigo adelante en mi discurso, pidiendo al cielo que perdone á los individuos de la Comisión de actas este acto de parcialidad manifiesta, que, como otros muchos, ha ejercitado al dar su dictamen en esta acta.

Descartada esta cuestión previa, cuya responsabilidad hago recaer en absoluto sobre la Comisión de actas, voy á tratar una segunda que reviste igual carácter. El acta ésta ha estado, no diré secuestrada, pero sí depositada en poder del ponente de la Comisión, Sr. Alvarado, hasta el domingo último. Estando ya en el orden del día para discusión este dictamen, la Secretaría entregó al ponente de la Comisión, en uso de un perfecto derecho, el expediente de la elección de Vergara, y el Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra no ha podido enterarse de lo que de nuevo hubiera podido unirse á aquél, porque al ponente de la Comisión le ha parecido conveniente tener el protocolo en su poder hasta el domingo por la tarde. En estas condiciones, Sres. Diputados, entro en la discusión, en estas condiciones externas; pero como yo no me muerdo la lengua, también he de decir en qué condiciones internas creo que se ha producido el dictamen.

Entro á discutir en las condiciones internas de una presión ejercida por una fuerza superior á la de 200 caballos de vapor en una máquina de esta índole, sobre la Comisión de actas, por un conspicuo cacique del partido conservador, por D. Alejandro Pidal. Y no entro en pormenores ni en disquisiciones sobre este punto, porque está ausente; que si estuviera presente, tendría el gusto de decirle cómo ha influído para que se traiga al debate con tanta precipitación el acta de Vergara.

Bastará á mi propósito hacer observar el hecho inusitado de que siendo esta acta una de las últimas que se han presentado al Congreso, y disponiendo nuestro Reglamento que la Comisión estudie las actas por el orden de su numeración, ésta, que en la numeración es de las últimas, sea, sin embargo, la primera grave que se somete á vuestra deliberación, habiendo otras, como las de Oviedo, que también interesan al Sr. Pidal, que debieron venir antes y se están retrasando, á pesar de que el dictamen está firmado por los individuos de la Comisión.

Así, pues, yo seré vencido por vosotros; pero quiero manifestar delante del país cuáles son los resortes internos que se han puesto en juego para que estas cosas sucedan y para que se reproduzcan aquí los ejemplos que con tanta frecuencia se deploran en las provincias; es decir, que los caciques imperen y lo dominen y lo perturben todo, de suerte que aquellos que inspiramos nuestra conducta en sentimientos levantados, no tengamos más remedio que discutir aquí, exponer los hechos ante la faz de la Nación y llevar nuestras tristezas y amarguras al hogar, para quizás mañana retirarnos á él y no volver á intervenir para nada en la vida política, donde tales hechos y tales acontecimientos suceden y se consienten.

Hechas estas indicaciones á modo de preámbulo, vamos á estudiar el acta con esos documentos que han venido á cencerros tapados, que nadie conoce, que vosotros no conocéis, y que han sido, sin embargo, la base y fundamento del dictamen de la Comisión.

Pero antes de estudiar los hechos ocurridos en esta elección, permítame el Congreso que haga un análisis de la validez de algunos documentos del expediente. Confidencialmente me ha dicho el único Diputado ministerial de la Comisión que ha tenido la bondad de contestar á una carta que á todos les dirigí, el Sr. Alvarado (y creo que me permitirá que aquí haga uso de sus palabras), que él modificaría el dictamen, siempre que yo probase que ciertos documentos que constan en el expediente eran falsos ó que los redarguyese de tales.

Pues bien; los documentos más esenciales presentados por el candidato que hoy se quiere proclamar, se pueden dividir en dos grupos. Uno lo constituyen una clase de actas que se dicen notariales, en las cuales uno que también se arroga el carácter de tal notario, y por consiguiente de depositario de la fe pública, hace constar que en la sección 3.ª de Ver-

gara, que, como se verá más adelante, es de las que más juegan en este dictamen, se hizo el recuento de votos sin formalidades de ningún género, se realizaron todas las operaciones de escrutinio sin que las presenciara nadie, y se hace constar también que se nombró por la mayoría de los interventores de la Mesa un individuo que fuese á representar á la sección en la Junta general de escrutinio.

Pues estas actas son falsas civilmente por su aspecto y caracteres externos; porque los notarios tienen que signar los documentos que autorizan, y éstos á que me refiero aparecen sin signo del notario; porque los notarios, para tener fe pública, tienen que valerse de dos testigos de asistencia y certificar que éstos no tienen incapacidad legal alguna para serlo, y que son por él conocidos, y en ninguna de estas actas aparece que el notario haya cumplido estos requisitos legales.

Otro grupo de documentos es el de esas famosas certificaciones judiciales, por las cuales se quiere probar que en las urnas de las secciones 2.ª y 3.ª de Vergara apareció cierto número de papeletas extendidas en estas ó en las otras condiciones, y cuya nulidad es evidente. Esas certificaciones, que son dos, una que se encuentra unida al expediente porque vino por sus trámites legales, y otra que está fuera del mismo porque ha venido á cencerros tapados, como he dicho antes, están firmadas por un señor que se dice escribano de actuaciones de Vergara, pero que no exhibe garantía externa alguna de que tenga semejante carácter.

Siempre he visto, en los años que llevo ya ejerciendo modestamente mi profesión de abogado, que las certificaciones judiciales se expiden á instancia de parte, y que lo primero que debe encabezarlas es la providencia del juez disponiendo que la certificación se expida. Pues en esas, Sr. Alvarado, no existe semejante providencia. También he visto que, así como para legalizar la firma de los notarios es precisa la concurrencia de dos compañeros suyos que den fe y testimonio de que la firma y el signo usados por aquel que autoriza un documento público son los que ordinariamente emplea en el ejercicio de su función, así también en las certificaciones judiciales el juez autoriza la firma del escribano de actuaciones con el *visto bueno* y con el sello del Juzgado. Pues en esas certificaciones no existe la firma del juez ni el sello del Juzgado; por consiguiente, tengo derecho para decir que son certificaciones falsas civilmente, y no digo que sean falsas criminalmente, porque para esto no tengo suficientes datos. ¿Está convencido el Sr. Alvarado de que tengo razón suficiente para decir que los documentos en los cuales SS. SS. han fundado el dictamen son completamente falsos civilmente, y alguno, como el firmado por el Sr. Azpiazu, diciéndose notario, sin usar el signo y sin los testigos de asistencia, pudiera ser falso criminalmente?

Ya tenemos, pues, formada la base de la impugnación que voy á hacer del dictamen. Descarto todos los documentos que están fuera de las condiciones reglamentarias, porque esos no son válidos; descarto las actas notariales del Sr. Azpiazu y las certificaciones expedidas por uno que se dice escribano de actuaciones del Juzgado de Vergara, porque son falsas civilmente. ¿Lo quiere S. S. más claro? Y vamos á la elección.

En honra del país vascongado, que es la que yo en este momento defiendo desde este banco, no por el candidato que hoy la voluntad de la Comisión derrota; en honra de las costumbres electorales de aquel pueblo, tengo que pronunciar algunas palabras acerca de los antecedentes de esta elección. Ya que por vez primera en los anales parlamentarios de España, viene la provincia de Guipúzcoa con dos actas, una como ésta, que, grave y todo, no será más que una imitación de lo mucho que ha pasado en otros distritos; y otra que es borrón y vergüenza de la Nación, como la de Azpeitia, fundada en una falsedad, y que, sin embargo, la trae un representante de un partido que se llama católico y que se ha puesto, con aflicción de nuestros corazones eminentemente cristianos, bajo la que es con esta aplicación sacrílego amparo del Sagrado Corazón de Jesús, bueno es que los que nacimos en aquel suelo defendamos el honor de aquellos electores.

En las últimas elecciones generales dirigidas por el partido conservador, por vez primera aparecieron en la provincia de Guipúzcoa los síntomas de perturbación electoral, que eran, sin embargo, tan conocidos en varios distritos de la Península.

En aquel país, donde todo elector había depositado su voto con arreglo á su conciencia, sin que nadie le coartara en el libre ejercicio de su facultad y de su derecho, cualquiera que hubiese sido la autoridad que hubiese presidido las elecciones; en aquel país, por vez primera, siendo Ministro de la Gobernación un ausente de estos bancos, se vió la influencia gubernamental, empleada hasta llegar á los mayores límites de la coacción. Entonces supo aquel pueblo que era posible que los Gobiernos mandaran delegados especiales, especialísimos, arrancados de otras provincias por su fama de matones, para que fuesen á asustar á aquellos sencillos campesinos y á cohibirles en el ejercicio de sus facultades; entonces vió aquel cuerpo electoral que era lícito á los gobernadores civiles hacer de los alcaldes un mero instrumento de su capricho electoral y que era posible hasta que se intentase la presión del presidente de la Diputación y de muchos de los individuos de aquel cuerpo, que respetamos como nadie todos los vascongados. En aquella época, el cuerpo electoral resistió valientemente todas esas asechanzas y esos amaños, y cuando aquí se discutió la política electoral de aquel Gobierno, yo no tuve ocasión, porque me cuesta muchísimo trabajo el levantarme á hablar, porque conozco lo torpe de mi palabra, de decir al que era director político del partido conservador, que había algo más grave que pecar por acción ó por omisión en elecciones, y ese algo más grave era el llevar la inmoralidad política allí donde nunca se conoció, y que ese delito en política era tan grave como el que cometen, según el Código, aquellos que se dedican á la corrupción de menores.

Más tarde, y á consecuencia del poco fruto que dieron aquellos procedimientos, surgió la idea en el partido conservador de destrozar por completo al partido liberal del país vascongado, y hacer prevalecer allí una política que en mi juicio es de lo más desacertada y de lo más desatentada que se puede realizar desde ese banco en las Provincias Vascongadas y en la misma Navarra. Allí donde por vez primera se proclamó como símbolo de la libertad á Doña Isabel II, en contra de las pretensiones de su

pariente Don Carlos; allí en aquel país que vertió torrentes de sangre para asegurar la libertad; en aquel suelo, que fué el último que acogió en su seno á la desventurada Soberana española y la acompañó con respeto hasta la frontera, mientras tantos hombres políticos la denostaban ó la injuriaban ó la perseguían; en aquella provincia de Guipúzcoa, cuando estalló la guerra civil carlista, se unieron todas las voluntades liberales, sin pensar en las opiniones particulares que cada uno tenía, bajo el sacrosanto lema de libertad; en aquel pueblo, en que todos los hombres que profesaban estas ideas se acogieron á las banderas de los voluntarios, sin más lema que el de voluntarios de la libertad, y sin preguntar si el uno era republicano ó el otro monárquico; en aquel país, la evolución en tiempo de paz era completamente lógica. Aquellos que se habían batido bajo la misma bandera en tiempo de la República y en tiempo de Don Alfonso XII, no llamándose voluntarios de la República ni llamándose voluntarios de la Monarquía, sino voluntarios de la libertad, contra las huestes del carlismo, aquellos hombres estaban bien en un mismo partido político, aunque los unos fuesen por los caminos de la República y los otros fueran por los de la Monarquía.

De ahí el que la política en la provincia de Guipúzcoa consista en aunar en un esfuerzo común en tiempo de paz todo aquello que sirvió en tiempo de guerra para que Don Carlos no pusiera su funesta planta en Madrid y no enarbolara su bandera, haciéndola extensiva desde aquí á todas las provincias de España.

Vosotros, señores de la Comisión, oís esto con indiferencia, porque quizás estábais alejados del teatro de la guerra civil. Es muy cómodo llamarse liberal en ciertas provincias; es muy fácil proclamar á la faz del país todos esos principios; no cuesta eso ni un disgusto, y de seguro ni una gota de sangre. No habréis peleado, por falta de ocasión, como pelearon aquellos bravos contra las huestes del carlismo. ¡Cómo habéis de sentir este entusiasmo que ellos sienten! ¡Cómo habéis de comprender, por consiguiente... (*El Sr. Maluquer*: Su señoría no se referirá á mí, que me he batido en las calles contra los carlistas. Su señoría no habrá hecho lo mismo.) En las calles no hay carlistas; están en los montes. (*El Sr. Maluquer*: En las calles de Artesa, defendiendo la libertad.) Saludo al Sr. Maluquer, que me aventaja personalmente en eso (*El Sr. Maluquer*: Y estoy dispuesto á repetirlo); y yo no me refiero á nadie en particular, y por tanto, prosigo. Los liberales de aquel país están, pues, unidos bajo un solo cuerpo, é inspirados en un solo espíritu, en una sola alma; el cuerpo se llama coalición liberal, y el espíritu es el de la libertad. Contra esas fuerzas militantes en tiempo de guerra, unidas políticamente en tiempo de paz, están los que en los campos combatieron contra ellos y en las urnas luchan contra los liberales: los carlistas y los integristas, sus hijos ó hijastros.

El Gobierno conservador creyó que los republicanos de aquel país eran una perturbación para la política general del mismo, y creyó también que era mucho más monárquico, mucho más dinástico y mucho más constitucional aliarse con las fuerzas carlistas y con las integristas. Decían los señores conservadores, como lo han dicho repetidas veces desde estos bancos, que entre los carlistas y nosotros los monárquicos liberales existe un vínculo de unión, que es la Monarquía, mientras que entre los republicanos y los monárquicos liberales no existe lazo de ninguna especie; y esto es para mí el error más grave que se puede cometer en política en general, y en particular en la política vascongada, porque la Monarquía para los liberales no es una abstracción, es algo sustancial y real que existe y se agita en la vida política, que tiene su cuerpo y su alma; su cuerpo es la dinastía, y su alma es la forma en que se ejercita el Poder Real.

Los carlistas no son dinásticos, porque lo que les separa de nosotros en el cuerpo es la cuestión de dinastía; ellos, partidarios de la ley sálica, y nosotros partidarios de la sucesión al Trono con arreglo á las leyes de Partida. En espíritu, nosotros somos partidarios de la Monarquía, moderada por el Poder legislativo y por los demás Poderes del Estado, y ellos son partidarios de la Monarquía tradicional en el concepto que ha sido explicado aquí por uno de sus más distinguidos oradores. No hay lazo de ninguna especie, pues, entre los carlistas y los liberales, aunque aquéllos sean monárquicos, porque su Monarquía es tan distinta á la nuestra, que no hay entre ellas paridad de ninguna clase. En cambio, si los republicanos están separados de nosotros en la forma de gobierno, están enteramente unidos con nosotros en el espíritu que debe regir en la sociedad moderna, y ellos, como los monárquicos liberales, sostienen esas conquistas que constituyen el estado de derecho vigente. Esta es la manera de pensar nuestra; aquella fué la manera de pensar del partido conservador. ¿Qué resultó? Que dirigieron toda su política en aquel tiempo á constituir la Diputación provincial del país con elementos carlistas, con elementos antidinásticos, suponiendo que eran mucho mejores para servir á la Monarquía que los elementos liberales monárquicos y los republicanos de orden, y de ahí que desarrollaran toda su fuerza y todo su vigor, que apurasen todos los medios de acción que el Gobierno presta, para que en aquellas célebres elecciones provinciales del distrito de Vergara, que han de costar todavía muchos días de luto y de sangre á la Patria por las consecuencias que tienen que traer, que en aquellas elecciones del distrito de Vergara el Gobierno conservador echara toda su influencia, toda la que le fué posible, para ganarlas, no para sí, no para sus adeptos, sino para los carlistas é integristas que formaron su candidatura; y se llamó á los alcaldes, y se les multó, y se les procesó, y se convino por la representación de los carlistas en otorgar una subvención de 800.000 pesetas á un ferrocarril particular.

Después de todo esto, no me queda más que un sentimiento, y es, que el Gobierno de mi partido haya dado recientemente la gran cruz de Isabel la Católica al gobernador que autorizó muchas de estas cosas. Viéronse, pues, los modestos alcaldes del distrito de Vergara multados, procesados, sometidos á la jurisdicción de delegados nombrados por el gobernador contra todas las leyes; delegados procedentes del campo carlista, no del ejército carlista, que justamente encomiaba el Sr. Llorens en determinada y memorabilísima sesión, sino en ese otro campo de guerrilleros que precedieron á aquel ejército y que él mismo desautorizó desde ese sitio; y si no hubiera sido por la intervención personal que tuve, y por la que ejercieron conmigo en Mondragón otros de los

más principales elementos del partido carlista que se me unieron para mantener el orden público, es fácil que la sangre hubiese sellado aquellas elecciones y que hubieran tenido que llorar muchas madres y esposas la falta de algún individuo de su familia. Todo se hizo para que esto sucediera; no sucedió, por fortuna; pero las coacciones, los procesamientos, las multas, las subvenciones otorgadas á los ferrocarriles, las promesas y dádivas á respetables industrias de aquel país, y la falsedad electoral en las urnas, se realizaron; y hoy, por estos medios, la Diputación provincial de Guipúzcoa, gracias al partido conservador, es una Diputación carlista. En este estado estaban los ánimos cuando se verificó la elección del distrito de Vergara; fué, indiscutiblemente, pacto de aquella coalición celebrada entre los elementos conservadores de Madrid, porque esos no existen en Vergara, entre los elementos conservadores de Madrid y los carlistas é integristas de Vergara, que la persona que fué agente ejecutor de los altos designios del Gobierno ocupara, siquiera por una vez, su asiento en estos escaños en representación de aquel distrito.

Y digo que el pacto debió hacerse por una sola vez, porque no hago tan tontos á los carlistas é integristas, para suponer que, convencidos como están de la fuerza que en aquel distrito se les ha dado, nombren á nadie que no sea de su seno el día de mañana, mucho más retrayéndose, como desde ahora aseguro que se retraerá en todas las elecciones, el partido liberal, para dejar á los carlistas el campo libre en la paz, reservándose hacer lo que puedan si estalla allí la guerra. El partido liberal no imitó la conducta del partido conservador; no hay en todo este expediente una sola queja contra los Poderes constituídos; no se nombró un solo delegado; no se suspendió un solo Ayuntamiento; antes al contrario, en Vergara, capitalidad del distrito, la mayoría de los concejales, la inmensa mayoría, todos, excepto dos, son liberales; hay dos concejales carlistas, y, es claro, uno de los carlistas era alcalde de Real orden del partido conservador. Este alcalde carlista, que preside un Ayuntamiento eminentemente liberal, con una despreocupación que yo no le envidio, porque jamás la tendría, cuando llegó el partido liberal no hizo dimisión: se quedó ejerciendo las funciones de tal alcalde; se conoce que cree ese señor que de la misma manera, de igual suerte podrá servir al partido liberal que al conservador, desde el momento en que siendo carlista aceptaba un nombramiento hecho en nombre de Don Alfonso XIII, por su augusta Madre Doña María Cristina, y allí siguió, y bajo su presidencia se hicieron las elecciones.

Llegaron éstas, y no ocurrió nada de particular; pues la mayor parte de los hechos que no constan en el expediente probados, pero que sí andan en boca de todos, ó mejor dicho, en manos de todos, por folletos, unos anónimos y otros firmados por la persona dignísima á quien la Comisión quiere dar el acta, y la mayor parte de los hechos allí consignados, son hechos perfectamente erróneos y que no se probará jamás que hayan existido.

Es achaque común en los anónimos redactores de esos folletos, el de relatar hechos inexactos y hasta atribuir intenciones á las personas más conocidas por la rectitud de miras en el mundo político y en el mundo privado. Hasta á mí mismo, indirectamente, se me atribuye la idea de haber aconsejado que el acta no se presentase, para que no fuese discutida. Y de esta suerte, y á este tenor, hay una porción de hechos que yo no relato, pero que me basta decir y afirmar aquí solemnemente, para probarlo donde se quiera, en todas partes, que ninguno es exacto, y, por consiguiente, que ninguna de las consecuencias que se deducen puede legítimamente aceptarse.

No hubo, pues, nada en ninguna de las secciones de la mayoría de los pueblos que constituyen el distrito; y la atención de todos los que estudien esta acta tiene que fijarse precisamente en estas tres: en la sección 2.ª de Oñate, en la misma de Vergara y en la 3.ª de este pueblo, que es la capitalidad del distrito. Y bueno sería que ya que los señores de la Comisión han tenido á tan buen recaudo el expediente durante tanto tiempo... (*El Sr. Alvarado*: No diga eso S. S.), tuvieran la bondad de enviármelo para acá, á fin de que yo pudiese compulsar algunas citas que tendré que hacer.

En la sección 2.ª de Oñate no ocurrió nada durante la votación. Fueron los electores, uno á uno, depositando, como la ley manda, sus cédulas ó papeletas electorales en la urna. A las cuatro de la tarde se cerró la votación, como prescriben también las leyes, votando los últimos los interventores y el presidente, y comenzó el escrutinio.

Al realizarse éste, aparecieron 400 papeletas, siendo así que el número de electores que tomaron parte en la elección fué el de 268, según creo. De todas suertes, si hay alguna equivocación de número, será tan pequeña, que no ha de influir en el resultado de mi razonamiento. ¿Quién metió en la urna estas papeletas? Dice la Comisión: ¡ah!, las metieron los partidarios del Sr. Altube. ¿Por qué? Porque en la sección de Elgueta, y en las secciones 2.ª y 3.ª de Vergara aparecieron otras papeletas manuscritas muy parecidas á las que se dice que se introdujeron en Oñate; y por consiguiente, si aquéllas fueron puestas dentro de las urnas para aumentar el número de votos que tenía el Sr. D. Miguel de Altube, parece que es una deducción lógica el suponer que también debieron ser puestas en Oñate las papeletas excedentes por los partidarios de este mismo señor; «y aquí está un acta notarial, añade la Comisión, en la cual, un elector, un Sr. Zubiria y algunos otros, entre los cuales se encuentran interventores que dicen y afirman que las papeletas que aparecen de más en la sección 2.ª de Oñate, fueron todas atribuídas al Sr. D. Miguel de Altube.»

El Sr. Alvarado, que de tan buena fe discute siempre, que con tan buen deseo ha estudiado esta acta y que tan buenos propósitos me ha manifestado en la carta á que he tenido el honor de hacer antes referencia, y en la que promete volver sobre su opinión si yo le probaba la falsedad de los documentos en que se apoya el dictamen de la Comisión; el señor Alvarado, digo, tiene que convenir en que esa acta notarial es también falsa. En efecto, ¿qué es lo que se dice que pasó en las secciones de Elgueta y 2.ª y 3.ª de Vergara? Que las papeletas que en las mismas aparecieron demás, están extendidas en un papel tenue, como de cigarrillos de fumar, y que todas ellas llevaban *manuscrito* el nombre del señor Altube; y en las de Oñate, según el acta y esos cándidos electores que la redactaron, esas papeletas

eran *impresas*. ¿Ve el Sr. Alvarado la contradicción y, por tanto, la falsedad? ¿Cree S. S. que si la falsificación iba á hacerse por los amigos del Sr. Altube, habría papeletas manuscritas en las secciones de Elgueta, 2.ª y 3.ª de Vergara, é impresas en Oñate, gastándose el dinero para imprimir 52 papeletas? ¿No comprende S. S. *prima facie* que esa acta es falsa, que todos esos hechos son falsos y que los que los afirman han incurrido en las penas de la ley electoral?

Si S. S. estudia el documento que analizo, con ese espíritu de justicia que siempre he reconocido, reconozco y reconoceré en S. S.; si S. S. dice que está dispuesto á volver sobre su opinión desde el momento que yo redarguya de falsos los documentos en que esa opinión se funda, reconozca S. S. y reconozca la Comisión que el acta de Oñate es falsa, que no han existido semejantes papeletas impresas, porque ni siquiera se comprende que hubiera necesidad de imprimir un número tan corto de papeletas como el que representa la diferencia entre el número de electores y el de votantes en Oñate.

Cualquiera diría, además, al tener noticia de estos hechos, que esa sección estaba presidida é intervenida por amigos del Sr. Altube; pero lo que he dicho antes del Ayuntamiento de Vergara, digo ahora del de Oñate; sólo que en vez de decir de él que es liberal, tengo que decir que es carlista, y en vez de asegurar que hay en él concejales liberales, tengo que declarar que todos, absolutamente todos los concejales de Oñate, incluso el alcalde, son carlistas.

Por algo ha sido la corte de Carlos VII, como lo fué de Carlos V. Allí no tenemos fuerza alguna, ó la tenemos muy escasa, los liberales, y la que tenemos procede de los propietarios que no residen allí, que residen en otra parte, y que en momentos electorales, con la influencia que les es propia, ruegan y suplican á sus colonos que voten al candidato liberal; pero en el Ayuntamiento no hay un solo concejal liberal, y por consiguiente, todas las secciones de Oñate fueron presididas é intervenidas por carlistas. ¿No es una presunción y un indicio grave de que ese exceso de papeletas fué depositado para favorecer al Sr. Sánchez Toca, el de que las fuerzas que van á traerle al Parlamento son todas única y exclusivamente carlistas é integristas, y que el hecho se realizó en una Mesa carlista? Sin embargo, á la Comisión de actas le parece lo de la sección 2.ª de Oñate lo más natural, y como el Sr. Altube carga con todos los pecados, se dice que sus amigos fueron los que introdujeron esas papeletas.

¿No le parece al Sr. Alvarado que sería mucho más racional, mucho más equitativo y mucho más justo, en virtud de estos antecedentes, que se declare nula esta sección? ¿No le parece así á una Comisión que, según cuentan las crónicas, ha anulado veintitantas secciones de la circunscripción de Oviedo? Por mi parte, y creo que en el ánimo de todos los Sres. Diputados, al menos de los de mi partido, no quedará en ninguno de ellos el menor resquicio de duda de que, á lo sumo, lo que aquí debe decretarse es la nulidad de la sección 2.ª, ó rebajar de los votos que ha obtenido el Sr. Sánchez Toca el exceso de las papeletas que en aquella sección han aparecido, porque desde luego puede afirmarse que no han sido puestas por los amigos del Sr. Altube.

Y vamos á las dos secciones de Vergara. En la segunda sección de Vergara tampoco pasa nada durante la votación. Lo mismo que en Oñate y que en los demás pueblos del distrito, los electores cumplieron con sus deberes de ciudadanos, sin que fuesen molestados por nadie. Empezó el escrutinio, y vióse que, lo mismo que en Oñate, salían más papeletas de la urna que el número de electores.

Ante un hecho de esta naturaleza, los electores allí reunidos comenzaron á protestar con gran algazara, voceando de una manera infernal; la Guardia civil, requerida al efecto, no pudo contener pacíficamente, que es como deben contenerse estos alborotos; y en este estado, el candidato que hoy queréis proclamar requirió por sí al juez de primera instancia, y el juez de primera instancia, que luego ha dejado el Juzgado como después explicaré, diciendo, según se asegura, que no podía resistir las sugestiones del Sr. Sánchez de Toca, ese juez que ha perdido su carrera, por de pronto, acude como manso cordero al requerimiento del candidato, olvidando que los jueces pueden entrar en los colegios electorales cuando sea necesaria su intervención, pero no á requerimiento de cualquiera persona. Entró y se incautó de una porción de papeles que estaban esparcidos sobre la mesa, que se hallaban como regados sobre la misma, pero que no se sabía si estaban antes metidos dentro de la urna, y desde luego se puede asegurar que la mayor parte de ellos no lo estaban; porque á nadie se le puede ocurrir que la lista de electores que llevan los interventores para comprobar la verdad de la elección, y que se encontraba encima de la mesa, y otra porción de papeles análogos, se hubiesen extraído de ninguna parte, ni tampoco aquellos en que constaban ciertas pequeñas protestas hechas por este ó el otro elector.

Todo el mundo sabe que en una mesa electoral hay una porción de papeletas y candidaturas, que suelen tener los mismos interventores y los agentes electorales, y que no es posible decir que todo lo que está encima de la mesa ha sido extraído de la urna.

Según la certificación llamada judicial, todo lo que había encima de la mesa, que eran 200 y pico papeletas con el nombre del Sr. Altube y 200 y pico á favor del Sr. Sánchez Toca, impresas unas, y otras manuscritas; una lista de electores, una protesta firmada por D. Francisco Zabala, y algunas cosas más.

Pues bien; al hallarse la Comisión con estos hechos, dice: todas las papeletas que se encontraron en la mesa fueron depositadas por los electores; de éstas, las que aparecen impresas con el nombre del señor Sánchez Toca, son verdaderas y se le deben computar; pero esas otras papeletas del Sr. Altube, ¡ah! esas no se le pueden computar todas; sólo se le deben adjudicar las impresas, pero no las manuscritas.

¿Qué razón ha tenido la Comisión para hacer esto? ¿Por qué procedimiento lógico ha llegado á esta deducción? ¿Por qué no han de suponer SS. SS., sobre todo tratándose de un país como aquél, donde el voto es completamente libre y donde muchas veces no se quiere decir ni al amigo más íntimo á favor de quién se va á votar; por qué no han de suponer que muchos electores usaron de papeletas manuscritas para emitir su sufragio, en vez de hacerlo con papeletas impresas, que suelen dar á conocer, aun dobladas, á quién se vota? ¿Por qué la Comisión, al hacer de un modo tan arbitrario la distribución de papeletas, quita todas las manuscritas al Sr. Altube

y adjudica al Sr. Sánchez Toca las que en su favor aparecían regadas encima de la mesa, no en la urna? ¿No le parece al Sr. Alvarado que sería mucho más lógico, como he dicho antes hablando de la sección 2.ª de Oñate, que esta sección se anulara, por no poderse saber de un modo cierto cuál ha sido la voluntad de los electores?

¡Ah! dirá S. S. en seguida, es que para llegar á esta deducción la Comisión ha tenido á la vista un acta notarial. Sí; un acta notarial que se dice de presente, y que está redactada en 8 de Marzo, refiriéndose á hechos realizados el día 5; un acta firmada por aquel Sr. Azpiazu, que se atribuye en documento parecido el carácter de notario, y no signó ni se valió de testigos de asistencia; un hombre tan imparcial, que relata los hechos como si fuera el verdadero abogado del candidato que queréis proclamar.

Pero, á pesar de esto, á pesar de que SS. SS. quieren aceptar la monstruosidad de que sea acta de presente un acta redactada tres días después de ocurrir los sucesos á que se refiere; á pesar de eso, ¿qué dice ese notario?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Calbetón, ¿tiene S. S. mucho que decir aún sobre esta acta?

El Sr. **CALBETON**: Contra toda mi voluntad, Sr. Presidente, creo que aún tengo materia para una hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, S. S. comprenderá la dificultad, ó más bien imposibilidad, de que continúe esta discusión, habiendo un proyecto de ley que está pendiente de discusión y que tiene plazo determinado para ser aprobado. Por consiguiente, si á S. S. le parece, se suspenderá esta discusión hasta mañana.

El Sr. **CALBETON**: Estoy á las órdenes del señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Juró y tomó asiento, ingresando en la Sección primera, el Sr. D. Antonio Torres de Orduña.

Ratificación del convenio celebrado con el Banco de España

Continuando la discusión pendiente acerca del dictamen autorizando al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España, respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorería del Estado (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 34, y* Diario *núm. 36, sesión del 22 de Mayo*; Diario *núm. núm. 39, sesión del 25 de idem*; Diario *núm. 47, sesión del 5 del actual*, y Diario *número 48, sesión del 6 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santamaría de Paredes tiene la palabra en pro.

El Sr. **SANTAMARIA DE PAREDES**: Señores Diputados; si el Sr. Navarro Reverter no tuviese ya acreditada su fama de orador brillante y hombre peritísimo en cuestiones de Hacienda, bastaría para otorgársela el discurso que habéis oído en la tarde de ayer, tan elocuente en la forma como revelador de sus grandes conocimientos sobre estas materias. En dos partes dividió S. S. tan notable discurso, consagrando la primera á examinar la cuestión que motiva este dictamen, en sí misma, y dedicando la segunda á considerarla en sus relaciones con el plan completo del Sr. Ministro de Hacienda.

Designado por mis compañeros de Comisión para contestar á S. S., honra inmerecida, pues no corresponde la escasez de mis fuerzas y mi modesta significación dentro de mi partido, á las grandes dotes de S. S. y á la autoridad que en el suyo representa, en el cual puede decirse que casi ha llegado á sus más elevadas cimas, yo me propongo seguir el mismo orden metódico que S. S. ha seguido con tan buen acierto en su peroración, aunque con alguna diferencia en cuanto á la extensión que he de dar á cada una de estas dos partes, pues si bien procuraré no dejar por contestar argumento alguno de la primera (y si lo hiciera, ruégole anticipadamente que me lo advierta, para no incurrir en el pecado de omisión, de que sin motivo se viene tachando á esta Comisión), no intento decir, respecto de la segunda, más que aquello que sea absolutamente indispensable para la defensa del dictamen que nos ocupa.

Comenzó el Sr. Navarro Reverter, al entonar lo que calificaba de oración fúnebre de la aún vigente ley de Tesorerías, haciendo la protesta de que iba á combatir el proyecto de la nueva como adversario leal y sin ningún género de apasionamiento. Yo me complazco en reconocer que esa lealtad ha brillado en todo el discurso de S. S.; pero no declaro lo propio respecto á su desapasionamiento; porque si bien resplandece en toda la primera parte del mismo, no se revela de igual modo en la segunda; y aun en cuanto á aquélla, he de hacer una salvedad, que desde luego atribuyo á involuntario error de S. S.; me refiero á lo que S. S. calificaba de acerbo y crudelísimo epitafio, escrito por el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de este proyecto, á la ley de Tesorerías del Sr. López Puigcerver. Porque basta leer ese preámbulo para comprender que solamente por no recordarlo ha podido decir S. S. que contenía semejante censura.

Dice, en efecto, el preámbulo del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda:

«Sin desconocer, antes bien afirmando y encareciendo, como es justo, las ventajas que del contrato vigente ha obtenido la Hacienda en momentos difíciles...»

Paréceme que no cabe una declaración más explícita del reconocimiento por parte del Sr. Ministro de Hacienda de lo conveniente que fué la ley de Tesorerías del Sr. López Puigcerver; y sigue diciendo:

«... entiende el que suscribe que no son los actuales, propios para continuar aprovechándolos. El temor más ó menos fundado de que la situación de nuestro primer establecimiento de crédito pudiera resultar inopinadamente comprometido por los apuros del Tesoro público, ha hecho pensar á muchos en la necesidad de poner al Banco de España al abrigo de esa clase de peligros, interrumpiendo las relaciones que anudó entre ambos la ley de que se trata.»

Pues en este párrafo se condensa todo el pensamiento en que se ha inspirado el presente proyecto de ley, y se contiene la explicación de esa contradicción que creía encontrar S. S. entre el Sr. López Puigcerver y el Sr. Gamazo en este asunto, así como igualmente se halla la justificación del partido liberal contra aquella censura que S. S. le dirigía, afirmando que deshacía hoy la obra de ayer. Desenvolver la idea expresada en este párrafo, ha de ser precisamente el objeto primordial de mi discurso.

Ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni la Comisión,

ni el partido liberal, reniegan de la ley de Tesorerías de 12 de Mayo de 1888, antes bien proclaman que prestó señaladísimos servicios.

Tuvo aquella ley un doble objeto, una doble significación. De una parte, significaba el ensayo temporal del sistema, consistente en hacer al Banco nacional cajero del Estado; sistema aplicado con grandes ventajas en otros países, como Inglaterra, Bélgica, Austria é Italia; sistema justificado por valiosas razones científicas, y que el Sr. Navarro Reverter reconocía como conveniente para nuestro país por las deficiencias de nuestra administración.

Por otra parte, la ley de Tesorerías significaba la solución de un problema de grande importancia por el momento y para un porvenir próximo: el problema de la deuda flotante. Con gran exactitud pintaba el Sr. Navarro Reverter la situación angustiosa en que se encontraba la Hacienda el año 1887; habíanse apurado, como decía S. S., las últimas migajas que quedaban de la emisión de la deuda amortizable en 1882, de aquella emisión que significaba la consolidación de toda la deuda flotante anterior, contraída por el anticipo de los 125 millones que hizo el Banco de España al constituirse como Banco nacional en 1874, y consecuencia de los grandes gastos que hubieron de ocasionar las guerras civiles que desgraciadamente asolaron á nuestra Patria; conversión de 1882, que fué un verdadero triunfo para el partido liberal y para su Ministro el Sr. Camacho, que tuvo la honra y la gloria de verificarla, y que produjo el resultado de adjudicar al Banco de España 472 millones de la mencionada deuda amortizable en el propio año de 1882, los cuales se elevaron á 481 en 1887 por virtud de esas migajas á que S. S. se refería, cuya elevación representaba parte de la nueva deuda flotante contraída entre ambas fechas, con más la baja que había experimentado la primera cantidad por los sorteos de amortización anuales. La otra parte de la nueva deuda flotante hallábase constituída en ese mismo año de 1887 por letras sobre provincias, que importaban unos 164 millones de pesetas; el Tesoro libraba esas letras á noventa días fecha y con un interés de 4 por 100, dando al Banco la garantía, que pudiéramos llamar nominal, de lo que se llamaban las *delegaciones del Tesoro* sobre las rentas de tabacos, de loterías y del timbre, para que aquel establecimiento cubriese las formalidades de los estatutos.

Pues bien; en tal situación hallábase el Tesoro con el Banco el año de 1887. Era necesario normalizar en lo posible esa situación, alejando el angustioso plazo de los vencimientos, evitando las renovaciones continuas de los valores, y reduciendo al mínimum el tipo del interés. Pues á esta necesidad respondió cumplidamente la ley de Tesorerías del Sr. López Puigcerver; porque, en efecto, aquellos valores, que tenían un plazo apremiante, se convirtieron en una deuda que no tenía el Gobierno obligación de devolver sino pasados cinco años, y el interés del 4 por 100 hubo de reducirse al de 3. Y no sólo de esta suerte se satisfizo la necesidad imperiosa de la deuda flotante entonces, sino que además se dejó abierto el camino para salvar en lo sucesivo los apuros del Tesoro, producidos por los déficits de los presupuestos; déficits que entonces no se veía el modo de reducir inmediatamente.

¿Cuáles han sido los resultados que ha producido esta ley? En cuanto al servicio de Tesorerías, preciso es hacer justicia á la manera como ha sido desempeñado por el Banco de España; el Estado se ha librado de las responsabilidades consiguientes á la infidelidad en la custodia de los fondos, y ha tenido la contabilidad de los pagos y de los ingresos perfectamente llevada, con la exactitud y escrupulosidad propias de aquel establecimiento.

Respecto al servicio de la deuda flotante, la ley de Tesorerías produjo el efecto inmediato de aplazar aquella deuda, que era urgente, así como de rebajar su interés, y luego, de facilitar al Tesoro los medios de salir de sus angustias durante todo el tiempo que ha mediado desde aquella fecha hasta el presente; beneficio grandísimo, puesto que de esta suerte España ha podido hacer honor á su firma en sus obligaciones, y mantener íntegro su crédito para el pago del cupón en el extranjero. Por eso os decía que no teníamos para qué renegar de la ley de Tesorerías.

Pero el Sr. Navarro Reverter me objetará seguramente: pues si tales ventajas ha reportado esa ley, ¿por qué no la prorrogáis, por qué traéis ahora un proyecto reformándola, ó mejor dicho, dándola por muerta? Pues precisamente la no renovación del convenio con el Banco de España en las condiciones aprobadas por la ley de Tesorerías de 12 de Mayo de 1888, es la mejor prueba de la sinceridad de los propósitos del partido liberal y del Sr. Ministro de Hacienda de nivelar los presupuestos, que continuamente niegan SS. SS.

De los dos servicios que con arreglo á esta ley tenía á su cargo el Banco de España, hemos de convenir en que, por obra de los tiempos, el de la deuda flotante ha eclipsado al de Tesorería; y de aquí los inconvenientes que podrían resultar, en las actuales circunstancias, de que continuasen hoy las relaciones entre el Banco y el Tesoro establecidas, sobre las mismas bases que en otros mementos fueron y pudieran ser realmente ventajosas.

Si la deuda flotante fuese en España lo que debiera ser, es decir, una deuda á corto plazo que debe quedar saldada á la terminación del ejercicio, pues que en último término no responde á otra necesidad que á la de salvar los apuros que puedan existir en las Cajas del Tesoro en un momento dado, por no coincidir los gastos con la realización de los ingresos del presupuesto, entonces no se hubiesen derivado de esta clase de relaciones del Estado con el Banco, las consecuencias que vienen á justificar el proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda. Pero la facilidad de tener cubierto el servicio de la deuda flotante por cantidad indefinida, ha producido, por las circunstancias que hemos atravesado, estos dos resultados: primero, lo que yo llamaría la enervación de nuestro vigor reformista en materia de Hacienda; y segundo, el exceso de la circulación fiduciaria.

En efecto; por más que todos los Gobiernos vienen preocupándose desde hace tiempo en hacer economías y procurar la nivelación de los presupuestos, como esto de las economías y de reorganizar los servicios engendra tantas dificultades y da lugar á tantas resistencias, cuando se ha visto la posibilidad de salir de la situación sin necesidad de luchar contra estas dificultades y tener que dominar estas resistencias, mediante la letra abierta sobre el Banco de España, se ha perdido el vigor requerido para

acometer y resolver la grande obra de reformar la administración y la Hacienda.

Y el hecho de estar abiertas las Cajas del Banco de España á los Gobiernos para cubrir los déficits de los presupuestos, huyendo de las dificultades que entraña la obra de la nivelación, tan laboriosa, y que tantos disgustos ocasiona, se ha traducido en incesante aumento de la circulación de billetes, hasta el punto de haber inspirado temores de una crisis fiduciaria. No hay más que recordar cuál era la nota común en todas aquellas discusiones que dentro y fuera del Parlamento se produjeron con motivo de la ley de prórroga del privilegio del Banco, para reconocer que todo el mundo, lo mismo en el interior que en el extranjero, clamaba contra esta facilidad que el Gobierno tenía, para disponer indefinidamente de los fondos del Banco de España, á fin de atender á las necesidades del Tesoro, sin preocuparse de la situación que al mercado se producía por el aumento del papel moneda.

Dirá el Sr. Navarro Reverter: eso que expone S. S. es la confirmación de lo que yo sostenía, puesto que, en efecto, yo combatí la ley de Tesorerías previendo ya esas dificultades, previendo esos males; fuí profeta, y ahora podría tener la satisfacción de haber acertado en mi profecía, si no fuese á tanta costa. Pero yo contestaré al Sr. Navarro Reverter, que en S. S. concurren para este caso tres personalidades distintas: una como impugnador de la ley de Tesorerías; otra como presidente de la Comisión del proyecto de ley prorrogando el privilegio del Banco; y otra como Subsecretario que fué del Ministerio de Hacienda, y aun pudiera decir como la encarnación del pensamiento financiero de la anterior situación conservadora, juntamente con los Sres. Cos-Gayón y Concha Castañeda. Pues bien; si bajo el primer aspecto yo doy la razón á S. S. (y ya ve cómo yo correspondo á su lealtad con la mía en este debate), bajo el segundo y el tercer concepto, yo tengo que quitársela completamente; porque, en efecto, esa ley de prórroga del privilegio del Banco ha contribuído poderosamente á crear la situación en que nos encontramos, así como la posición que S. S. ha ocupado en el Ministerio de Hacienda, le ha hecho partícipe de las causas que han producido el resultado que profetizaba.

Y no es que yo dirija un cargo á S. S. por formar parte de una Administración, que, como todas, ha hecho uso de los medios que proporcionaba la ley de Tesorerías; pero quiero decir con esto, que no consistía el mal en la autorización que ésta daba á los Gobiernos para disponer de los fondos del Banco, sino en el uso que se ha hecho de esta autorización; á la manera como no puede culparse al sistema de librar cartas órdenes de crédito por cantidad abierta, la prodigalidad de los gastos de las personas á quienes se entregan. Y la verdad es que el partido conservador no puede eximirse de la parte de responsabilidad que le cabe por el uso que ha hecho de la autorización otorgada por la ley de Tesorerías, si bien obrando bajo la presión de los déficits de los presupuestos.

Yo también soy aficionado á números, y puesto que se trata de liquidar las cuentas entre el Banco y el Tesoro, así como de precisar la situación presente, bueno será que puntualicemos las cifras y que depuremos los datos que contribuyan á esclarecer las causas que han dado lugar á la necesidad de poner término á estas relaciones, cargando cada cual con la parte que le corresponda en la responsabilidad, si la hubiere.

Desde que abrió el Banco al Tesoro la cuenta corriente de metálico en virtud de la ley de 12 de Mayo de 1888, todos los saldos trimestrales han sido á favor de aquel establecimiento, excepto el primero, que resultó favorable al Tesoro en 37 millones de pesetas, de lo cual no he de hacer un elogio al partido liberal que entonces gobernaba, porque reconozco que á este resultado hubieron de contribuir los 13 millones entregados por las Tesorerías del Estado al pasar este servicio al Banco, y los 40 millones de la Compañía Arrendataria de Tabacos (38 millones por valor de las existencias, útiles y enseres y 11 millones por el anticipo); salvo este primer trimestre, todos los demás han arrojado constantemente los saldos á favor del Banco de España, oscilando entre un minimum de 15 millones y un máximum de 30, si bien con la excepción honrosa para el partido liberal, de no pasar de 4 en el último trimestre de la gestión financiera del Sr. Eguilior.

El ser constantemente estos saldos favorables al Banco de España en su cuenta corriente con el Tesoro, respondía, como no podía menos de responder, á la persistencia de los déficits, revelados en el desenvolvimiento de la deuda flotante. En dos períodos puede dividirse la historia de las relaciones del Tesoro con el Banco de España después de la ley de Tesorerías, por lo que respecta á este servicio de la deuda flotante, separados por el empréstito realizado en Diciembre de 1891.

El primer período, que comienza en 1.° de Julio de 1888, en que empezó á regir la ley de Tesorerías, se abrió con un crédito á favor del Banco de 164 millones de pesetas; bajó este crédito en el trimestre siguiente á 126 millones, por virtud de las causas que antes he expuesto; se elevó en 31 de Marzo de 1889 á 158 millones, y siguió subiendo rápidamente, desde esta fecha hasta 30 de Junio del 91, á la considerable suma de 321 millones de pesetas, ya dentro de la situación conservadora. ¿Cómo se atendió en este tiempo á las necesidades de la deuda flotante? Se libraron letras sobre provincias á noventa días fecha con un interés de 4 por 100 anual, hasta que siendo ya tan considerable la cantidad emitida, hubo de pensarse en hacer un arreglo que permitiera al Banco negociar estos valores y sacarlos á la plaza, y también correspondió al partido liberal el mérito de haber contribuído al arreglo de esta situación, bastante difícil. En efecto; en 30 de Junio de 1890, el señor Eguilior, para recoger todos estos valores, hizo una emisión de otros que se llamaron *Obligaciones del Tesoro*, por una cantidad de 100 millones de pesetas, pero elevando el interés, con el objeto de que fueran fácilmente negociables en la plaza, del 4 al 5 por 100, siendo verdaderamente extraordinario el éxito de esta operación, lo cual demuestra la capacidad financiera de nuestro mercado; porque á pesar de tratarse de una cantidad verdaderamente respetable, esta operación fué cubierta más de cuatro veces, importando la suscrición pública 439 millones de pesetas.

A esta emisión siguió otra en 31 de Julio de 1891, por valor de 24 millones, y luego una tercera en 31 de Octubre del propio año por valor de 26 millones; todo lo cual arroja una suma, á fines de 1891, de 250

millones de deuda flotante, sin contar los 165 millones de la ley de Tesorerías, que quedaron fuera de estas emisiones.

Y aquí empieza el segundo período de la historia de las relaciones entre el Banco de España y el Tesoro.

Hacíase ya preciso consolidar dicha deuda del Tesoro, y el partido conservador satisfizo á esta necesidad haciendo el empréstito autorizado por la ley de 14 de Julio de 1891, por valor de 250 millones de deuda amortizable, recogiendo las expresadas obligaciones del Tesoro y dejando de esta suerte reducida la deuda flotante en 31 de Marzo de 1892 á los 165 millones de la ley de Tesorerías; operación realizada en tiempos de S. S.

Pero esto no bastaba; seguían los saldos trimestrales del Banco á cargo del Tesoro, y el partido conservador hubo de apelar á otra operación semejante á la de las *obligaciones* antes referidas, expidiendo los llamados *pagarés del Tesoro*, á noventa días y con un interés también del 5 por 100, en tres emisiones: la primera en 30 de Abril de 1892, por 30.516.000 pesetas; la segunda en 15 de Julio del propio año, por 3.341.000, y la tercera en 15 de Octubre del mismo, por 30.977.000; total, 64.834.000 pesetas, ó sean, en números redondos, los 65 millones que andan por la plaza, puesto que, en efecto, estos valores fueron inmediatamente negociados; debiendo advertir que estas fechas coinciden precisamente con las liquidaciones de los períodos trimestrales del Banco; lo cual revela que respondían á débitos producidos por la Administración financiera á que S. S. pertenecía también.

Y como si todavía esto no fuese bastante, dentro de la propia situación conservadora, el 7 de Setiembre de 1892, la Hacienda formalizó un contrato bajo la garantía del Banco de España, con el Banco de París y de los Países Bajos, por valor de 50 millones de pesetas, que con el 6 1/2 por 100 de interés y comisión, significa unos 58 millones, á devolver por mitad en 15 del en que nos hallamos y en 15 de Julio próximo; operación hecha también en tiempo de S. S.

Todo esto conduce á demostrar la afirmación que yo anteriormente sustentaba, es á saber: que la situación que se había producido en las relaciones del Banco con el Tesoro, no dependía de que fuese buena ó mala la ley de Tesorerías, sino del uso que los Gobiernos habían hecho de este instrumento de crédito para salir de sus angustias; y que de la culpa que en ello hubiera, no podía eximirse el Sr. Navarro Reverter ni el partido conservador; por lo cual, si tenía razón para hablar de sus profecías como impugnador de la ley de Tesorerías, no la tenía para criticarla por sus resultados, como partícipe en la gestión financiera del partido conservador.

A esta situación se ha llegado también por virtud de otros hechos que tampoco pueden imputarse al partido liberal ni á la ley de Tesorerías. En primer lugar, el anticipo de los 84 millones hecho por la Compañía Arrendataria de Tabacos con dinero del Banco, para atender especialmente á las necesidades de la construcción de la escuadra, en cuya ley todos intervinimos sin distinción de partidos; en segundo lugar, la suscrición de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba por 170 millones de pesetas, realizada en Octubre de 1890, cuyos productos puso el Ministerio de Ultramar en cuenta corriente en el Banco de España, lo cual dió lugar á grandes alteraciones en las existencias metálicas de aquel establecimiento, tanto por la constitución como por el modo de hacer uso de este crédito; y en tercer lugar, y principalmente, las dos entregas hechas por el Banco de España al Tesoro, de 50 millones de pesetas cada una, ó sean 100 millones de pesetas, por virtud de la ley de prórroga del privilegio de aquel establecimiento; hecho de tanta trascendencia, cuanto que bien pudiéramos decir, que casi por sí sólo ha producido la muerte de la ley de Tesorerías. Y así se explicará el Sr. Navarro Reverter aquella interrupción que hizo el Sr. López Puigcerver al señor Castellano, cuando poniendo en contradicción con su ley de Tesorerías el proyecto del Sr. Gamazo, le decía: «Pero es que entre aquella ley y este proyecto han existido otras varias.»

La situación actual de las relaciones entre el Tesoro y el Banco de España, puede expresarse hoy, á mi juicio, por las siguientes cifras: los 165 millones que se deben al Banco según la ley de Tesorerías; los 65 millones de los pagarés negociados según queda referido; los 58 que se deben por virtud del contrato con el Banco de París y de los Países Bajos; total, 288 millones de pesetas; á los cuales habrá que agregar unos 30 millones en que podemos calcular el saldo trimestral corriente á favor del Banco de España y otros 40 por la consignación ó formalización de las reservas, que habrá de hacerse para el pago del cupón, ó sea, en suma, unos 358 millones de pesetas, á los cuales todavía hay que añadir los 100 millones de pesetas entregados ya al Tesoro por virtud de la ley de prórroga del privilegio del Banco, con más los 50 que habrán de entregarse ahora en 1.° de Julio, cuyos 150 millones, si bien no significan la obligación de devolver inmediatamente, puesto que queda aplazada la devolución para el siglo que viene. sin embargo, significan el enorme desembolso verificado por el Banco de España y la considerable emisión de billetes que este establecimiento ha tenido que hacer por efecto de sus íntimas relaciones con el Tesoro.

Así, la circulación de billetes, que en 29 de Setiembre de 1888, ó sea en el primer trimestre en que rigió la ley de Tesorerías, importaba 679 millones de pesetas, es hoy, con arreglo al último balance de 3 de Junio de 1893, de 901 millones; es decir, que ha habido un aumento de 222 millones de pesetas.

Paréceme haber presentado con toda claridad la actual situación de relaciones entre el Banco y el Tesoro desde que comenzó á regir la ley de Tesorerías, con lo cual se demuestra la tesis primeramente sustentada de que de todo esto no debe hacerse responsable á la ley, sino á la imperiosa necesidad de haber tenido que acudir al Banco de España para saldar los déficits de los presupuestos.

Creo también que el Sr. Navarro Reverter habrá encontrado explicación á esa contradicción esencial que suponía entre la ley de Tesorerías y el proyecto que ahora se discute.

Pero el Sr. Navarro Reverter, dispuesto á ver contradicciones en todo, las hallaba también en cuanto al carácter, digámoslo así, formal del proyecto, entre el criterio del Sr. Ministro de Hacienda, que da al mismo un carácter definitivo, y el criterio de

la Comisión, que lo estima puramente provisional, transitorio, interino. Creo que las dos afirmaciones son compatibles, tanto en el ánimo del Sr. Ministro como de la Comisión; porque hay que distinguir entre lo que constituye el fin, la aspiración, la tendencia de la ley, y lo que constituye su propia esencia y naturaleza.

Como fin, el proyecto que se discute tiende á concluir las relaciones establecidas con el Banco por la ley de Tesorerías, pero en sí mismo el proyecto tiene un carácter meramente transitorio, puesto que tiende á resolver la situación de interinidad que se crea por las razones que se expresan en el preámbulo.

Aspira en lo fundamental este proyecto, á cortar las ligaduras que, como ya he dicho, vienen sujetando el Banco al Tesoro, haciéndole responsable de las angustias del mismo, para que aquel establecimiento, una vez desligado de estos vínculos, pueda moverse con completa libertad y normalizar la circulación fiduciaria; aspira también á infundir la confianza en la firmeza de los propósitos que animan al Sr. Ministro de Hacienda y al partido liberal, de hacer que la Hacienda se baste á sí misma para satisfacer sus necesidades, para atender á sus gastos con sus recursos propios, porque tanto vale, digámoslo así, como quemar las naves para evitarnos el caer en la tentación de seguir por este camino de los déficits, que con tanta razón, en otra parte de su discurso, también combatía S. S.

Pero si tales son los propósitos y las aspiraciones finales de la ley, claro está que en sí misma no puede ser otra cosa que una solución transitoria, porque, en efecto, por mucho que fuera el deseo del Sr. Ministro de Hacienda de cortar estas relaciones, á fin de dejar en completa libertad al Banco para moverse, no podía verificarlo en el instante mismo de espirar el convenio. Razones administrativas aconsejaban el preparar la organización del servicio de Tesorerías para que cuando el Banco dejase de prestarlo, la Administración pudiera verificarlo cumplidamente, y razones de Hacienda imponían esta misma solución interina, porque desde el momento en que no era posible pagar al Banco en 1.° de Julio la cantidad adeudaba, no pudiéndolo verificar sino por medio de un empréstito, era preciso preparar las cosas para obtener la autorización de este empréstito y luego para verificarlo en aquellas condiciones y en aquel momento que fuese oportuno para el mejor acierto.

Por todo esto se imponía la solución transitoria, por más que fuese bien claro y explícito el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, de concluir con este sistema de relaciones que había producido la situación á que nos referimos.

Pero es que el Sr. Ministro de Hacienda fué poco hábil en la negociación de esta solución interina. He aquí el argumento que se ha venido haciendo constantemente al impugnar este dictamen, y que ha repetido con mayor insistencia el Sr. Navarro Reverter. El Banco no se hubiese negado, afirmaba S. S., á continuar el servicio de Tesorerías, y entendía el Sr. Navarro Reverter que llevando las cosas de cierta manera, se hubiera podido llegar á solución más satisfactoria. Yo desde luego podría dar una contestación bien sencilla á S. S.

¿Por qué, desde que el Banco de España denunció el convenio, á principios del año 1892, hasta que salieron SS. SS. del Ministerio, no han ultimado esta negociación en mejores condiciones, que tiempo tuvieron?

Y no es que no lo intentasen. La Administración de entonces hubo de dirigir una invitación al Banco de España, para que formulase un proyecto en donde claramente determinase cuáles eran sus propósitos. ¿Y qué contestó el Banco á esta invitación de la situación á que pertenecía S. S.? Pues el Banco hubo de contestar, que estaba dispuesto á continuar sus relaciones con la Hacienda; pero con estas dos condiciones: primera, que la Hacienda empezase por pagarle todo lo que le debía á la conclusión del contrato; y segunda, que el Banco se limitase á prestar un servicio de Caja, no verificando pagos por cuenta del Tesoro más que hasta donde alcanzasen los fondos hechos por cuenta de la Hacienda misma. ¿Por qué no aceptó la situación conservadora estas condiciones? ¿Por qué no logró modificarlas?

Pues así se encontraba la negociación cuando entró el partido liberal. ¿Podían aceptarse tales condiciones? En modo alguno. Para cumplir la condición del previo pago, era menester tener fondos disponibles: para dejar al Banco encargado del servicio exclusivamente de Caja, sin más obligaciones con el Tesoro, que las que pudiera tener con cualquier cuenta-corrientista, sin siquiera adelantar un céntimo en el caso de desequilibrio, aun puramente momentaneo de los pagos y de los ingresos, para esto no valía la pena de que el Gobierno hubiera de renovar un contrato, dejándole en cambio todas las ventajas de refrescar sus cajas con efectivo de los cobros por cuenta de la Hacienda.

Y hallándose en estos términos la negociación, ¿podrá hacerse un cargo al actual Sr. Ministro de Hacienda, cuando consigue que hasta tanto que haya fondos para pagar al Banco lo que se le debe, que hasta tanto que pueda organizarse el servicio de Tesorerías, continúe prestando el Banco este servicio y además le abra crédito por 50 millones con interés á razón del 3 por 100, por si hubiese necesidad de acudir á él en el próximo ejercicio económico?

Convenga S. S. en que, bajo el punto de vista del éxito, bajo el punto de visia del resultado, ha sido desde luego más afortunada la negociación del señor Ministro de Hacienda actual, que la negociación intentada por la situación á que S. S. pertenecía.

Pero es que en esta negociación el Sr. Ministro de Hacienda, no ha tenido más remedio que pasar por las horcas caudinas que el Banco le ha impuesto de elevar el interés de los 165 millones, desde el 3 que era antes hasta el 5 por 100. He aquí el único reparo positivo que yo he descubierto en el discurso del Sr. Navarro Reverter: el de la subida del interés.

En primer lugar, yo podría contestar á S. S. que hay ciertas cosas por las cuales no hay más remedio que pasar, aunque no gusten. Cuando á un particular se le debe una cantidad y no se le paga al vencer la obligación, preciso es someterse á las condiciones que imponga para renovarla. Pero no quiero dar á S. S. esta contestación, que desde luego sería una contestación definitiva si se tratase de relaciones entre particulares; se trata de relaciones de convenio entre el Banco y el Tesoro, y claro es que aun cuando regidas fundamentalmente por los principios generales de la contratación, tienen sin em-

bargo caractéres especiales, á los cuales hay que atender.

No debe extrañar S. S. que el Banco de España se considere asistido de un derecho al reclamar ahora el interés corriente en el mercado, porque en efecto, supongamos que se le entregasen el día 1.° de Julio próximo los 165 millones de pesetas que se le deben; ¿qué haría el Banco con esa cantidad? Pues inmediatamente hacer préstamos y descuentos, obteniendo del público ese 5 por 100.

Hay que mirar la cuestión bajo otro punto de vista más elevado: el principio en que se inspira este proyecto, el pensamiento en que se informa todo él. Creo haberlo explicado con bastante extensión anteriormente. El Sr. Ministro de Hacienda se ha propuesto cortar las ligaduras que unen al Banco con el Tesoro para dejarle en completa libertad de poder restablecer la normalidad de su circulación fiduciaria.

Por todas las circunstancias, por todas las causas que he mencionado, se halla la cartera del Banco extraordinariamente recargada y hay que facilitar la salida de estos valores. Ahora bien, si el Gobierno no paga al Banco de España más que un interés de 3 por 100, ¿cómo el Banco va á poder negociar estos mismos valores, pagando el 5 por 100 al público? Para que el Banco pueda pagar ese 5 por 100 al público, es menester que reciba lo mismo por parte del Tesoro.

Pero después de todo, no es una cosa nueva un interés superior al 3 por 100 en las operaciones del Banco con el Tesoro, aun dentro del espíritu y de la letra de la misma ley de Tesorerías, en la cual podría fundarse únicamente S. S. para impugnarlo. ¿Qué decía la ley de Tesorerías sobre el tipo de interés? Recuerde S. S. que hay en esa ley un artículo 7.°, en el cual se dispone que tan pronto como los valores que tenga el Banco excedan de los 165 millones de pesetas que en dicha ley se fijaban, el Gobierno se concertase con este establecimiento para hacer la emisión de otros valores, á fin de negociarlos, conviniendo entonces con el mismo, el interés que se considerase conveniente.

Y en efecto; un interés superior al de 3 por 100 es el que han estado devengando constantemente, desde el principio mismo de la ley de Tesorerías, los valores emitidos por el Tesoro fuera de los primitivos con que se abrió la cuenta; como quiera que, desgraciadamente, desde el mismo día que nació dicha ley ya quedó casi cubierto el crédito máximo que en aquella se fijaba, puesto que, como he dicho antes, se abrió con la suma de 164 millones. Primeramente se emitieron las letras sobre provincias al 4 por 100, ¿y qué resultó? Que el Banco tuvo que quedarse con todas, porque no pudo negociarlas. Hacía falta descargar la cartera al Banco, y no hubo otra solución que la de emitir *obligaciones del Tesoro* por los 100 millones de pesetas á que antes me he referido, devengando un interés de 5 por 100, gracias á lo cual se pudo dar salida á estos valores y se obtuvo el resultado verdaderamente laudable de cubrirse en la plaza por cuatro veces más de su valor este empréstito; y desde esta fecha, desde la emisión de obligaciones al 5 por 100 del año 1890, constantemente las emisiones que se han hecho han sido con el mismo interés; como los pagarés del Tesoro en sus tres series de la época de S. S.; y no quiero hablar del interés, que se ha pagado al Banco de París y de los Países Bajos, que excede de esa cantidad, y llega, como antes he dicho, al 6$^1/_2$ ó 7 por 100, incluyendo la comisión.

De suerte que el Sr. Navarro Reverter habrá podido convencerse de que este interés del 5 por 100 responde á una necesidad, no se aparta de la justicia, y ha de ser verdaderamente útil, siquiera sea á costa de algún sacrificio para el Tesoro, por la gran ventaja que en este proyecto se persigue de descargar la cartera del Banco y aligerar la circulación fiduciaria.

Creo haber contestado todas las observaciones que el Sr. Navarro Reverter hizo en la primera parte de su discurso referentes al dictamen que se está discutiendo. Vuelvo á repetir que, si no me hubiera hecho cargo de alguna, ruego á S. S. que al rectificar se sirva insistir en ella para recogerla y contestarla; y paso á la segunda parte de su discurso, que ha de ser brevísima por lo que á mí se refiere.

En esta segunda parte, el Sr. Navarro Reverter procuraba examinar la cuestión del convenio con el Banco de España en sus relaciones con el pensamiento total del Sr. Ministro de Hacienda. Me ha parecido distinguir en esta parte del discurso del señor Navarro Reverter como dos distintos puntos de vista, referente el uno al método y relativo el otro al fondo del asunto.

Bajo el punto de vista del método, no comprendo cómo el Sr. Navarro Reverter se ha extrañado de que el Sr. Ministro de Hacienda haya traído este convenio en proyecto aparte del articulado de la ley de presupuestos, porque en efecto, son muchas las razones que justifican la especialidad de este proyecto. En primer lugar, por su índole especial, pues se trata de un proyecto de convenio con el Banco de España, con un establecimiento de crédito, siquiera sea tan poderoso y respetable como éste; y al fin y al cabo, como convenio, supone un concierto de voluntades, mientras que el articulado de la ley de presupuestos se refiere á servicios, en que el Estado dispone en absoluto como tiene por conveniente.

Pero, aun prescindiendo de esta razón, existe la de la previsión, que debía tener, y ha tenido, el señor Ministro de Hacienda, del caso en que por circunstancias cualesquiera no pudieran aprobarse los presupuestos, dando solución independiente para este caso al problema nacido de la terminación del convenio y de la necesidad del pago. Y aun contando con la aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio, este proyecto de ley envuelve como una cuestión previa para dicho presupuesto; porque, si las Cortes llegasen á rechazar el convenio negociado por el Sr. Ministro de Hacienda con el Banco de España, preciso sería consignar en el presupuesto las cantidades necesarias para pagar la deuda á su vencimiento en 1.° de Julio, ó para hacer el empréstito en las condiciones urgentísimas que permitiesen atender á esta obligación ineludible.

Pero, después de todo, aunque se trate de una mera cuestión de método, concíbese alguna relación entre el proyecto que se discute y el articulado de la ley de presupuestos. En lo que yo no veo absolutamente relación alguna, es entre la cuestión que motiva este dictamen del convenio con el Banco de España y esas otras cuestiones que tan extensamente

trató S. S., á saber: el empréstito, la conversión de la deuda amortizable en perpetua, las clases pasivas y los proyectos de Fomento. Así es que, realmente, no me considero obligado á contestar á S. S. sobre estas cuestiones.

Pero en fin, para que no lo tome á descortesía, habré de decir nada más que dos palabras acerca de estas mismas cuestiones, como opinión particular mía, y sin pretender en lo más mínimo invadir la esfera propia de otras Comisiones.

Sobre el empréstito, he de limitarme á consignar sencillamente que es consecuencia de la necesidad en que el Estado se encuentra de pagar las cantidades que adeuda; y bajo este punto de vista sí que hay relación entre el proyecto que se discute, y el otro que ha de resolver la cuestión de pago. Pero aparte de esta relación, no veo otra que la de entender, como entiendo, que precisamente este proyecto de ley que discutimos, en cuanto permite al Banco la negociación de los valores mediante la elevación del interés á 5 por 100, ha de servir como medio para facilitar la colocación de ese empréstito.

Respecto á la conversión de la deuda amortizable en perpetua, no veo absolutamente conexión alguna con el proyecto que se discute. Su señoría exponía los diversos sistemas de conversión que en la ciencia se conocen y que se han practicado en otros países, y hablaba de yo no sé qué moralidad social que obliga á dar preferencia al sistema de amortización sobre el de consolidación de la deuda. Yo creo que, en nada se afecta á la moral social con que se emplee un procedimiento ú otro, que la deuda perpetua se convierta en amortizable ó la amortizable en perpetua, y que tampoco conducen á gran cosa los ejemplos citados por S. S., de otros países, como no sea para probar precisamente lo contrario. Su señoría nos hablaba aquí de los Estados Unidos y de Inglaterra, que, siendo países ricos, han preferido el sistema de amortización, cuando acaso el sistema de la deuda perpetua sea el que más convenga á los países pobres, como desgraciadamente es el nuestro, porque este sistema tiene la ventaja de alejar la obligación de devolver el capital y de no aumentar con la cuota anual de la amortización el gravamen del presupuesto.

En cuanto á las clases pasivas, yo he de decir á S. S. que desde hace bastante tiempo soy partidario de la trasformación completa de este servicio, habiendo en una obra defendido la idea de que era menester concluir con el régimen actual de las clases pasivas, volviendo al antiguo sistema de los montepíos, aunque trasformados por los adelantos que en esta clase de instituciones de seguros han experimentado con los tiempos; sistema que debiera generalizarse entre todas las clases sociales, dándolas ejemplo el Estado con sus propios funcionarios; y claro que si esta idea del montepío se acepta para lo sucesivo, como creo yo que S. S., tan en las corrientes modernas, la aceptará seguramente, no podrá menos de convenirse en la necesidad también de resolver la situación en que han de quedar las actuales clases pasivas respetando los derechos adquiridos.

La capitalización de sus haberes es el medio propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda en reconocimiento de tales derechos, y yo no he de discutir ahora, ni tengo facultades para ello, la forma en que esa capitalización ha de llevarse á cabo.

Sobre aquellas otras referencias que S. S. hacía á proyectos del Sr. Ministro de Fomento, como los de obras públicas, construcción de carreteras y rebaja de tarifas de ferrocarriles, que habrán de motivar dispendios por parte de la Hacienda y aconsejar acaso nuevos empréstitos, sobre esto he de decirle á S. S. que, sean cualesquiera las ventajas ó los inconvenientes que pueda tener cada uno de estos proyectos, que tampoco es este el momento de discutir, es lo cierto que responden á una buena aspiración, á una buena tendencia, á hacer lo que pudiéramos llamar el *presupuesto del progreso*, complemento natural y forzoso del que se ha convenido en llamar *presupuesto de la paz*; porque para hacer hacienda hay que comenzar por hacer país; para aumentar los recursos del Tesoro hay que aumentar los recursos de la Nación, y para que éstos crezcan es menester fomentar las fuentes de la riqueza nacional; y de aquí el que sea preciso gastar dinero para que á la larga esta riqueza venga á traducirse en beneficio de nuestro Tesoro, siendo muy acertada aquella frase de que el Ministerio de Fomento es el Ministerio de Hacienda del porvenir.

Y no digo más, porque repito que por más que discurro no encuentro relación alguna entre todas estas cosas y el proyecto de convenio con el Banco de España, que estamos discutiendo. No diré yo que no respondan á un principio de unidad. Si tal dijera, sería tanto como afirmar que no era sistemático el plan proyectado por el Sr. Ministro de Hacienda, y yo entiendo que todo él está en un pensamiento unitario y completo: abordar en su integridad el problema de la regeneración de nuestra Hacienda, liquidando con el pasado, asegurando el presente y preparando el porvenir. A la necesidad de liquidar con el pasado, responde este proyecto de convenio del Tesoro con el Banco, el del empréstito, el de conversión de la deuda y el de clases pasivas; á la necesidad de asegurar el presente, responde la formación de un presupuesto ordinario modesto, en el cual se reduzcan los gastos á su último límite y se refuercen en todo lo posible los ingresos; y á la necesidad de pensar en el porvenir, responden esos otros proyectos del Ministerio de Fomento, que desearía fuesen el primer paso para formar el presupuesto que he llamado del progreso.

Así pues, y creyendo haber cumplido con los deberes que el ser individuo de esta Comisión me impone, voy á terminar; pero no sin agradecer antes al Sr. Navarro Reverter aquel concurso que me pareció entrever en sus últimas palabras que ofrecía á todo lo que significara contribuir á la obra de mejorar nuestra Hacienda, poniendo siempre sus miras en el bien general, superior á cualquiera otro interés. Y puesto que S. S. concluía su discurso con una invocación, y nos recordaba la célebre frase del inmortal Olózaga, exclamando S. S.: ¡Dios salve á la Hacienda! ¡Dios salve al país!, yo también repetiré esa invocacion, aunque algo más ampliada, diciendo: ¡Dios salve á la Hacienda! ¡Dios salve al país de los políticos que por alcanzar el poder ó por mantenerse en él, desatiendan este clamor general de la opinión pública, que nos llama imperiosamente á realizar la grande obra de la regeneración económica y financiera de nuestra Patria! He dicho.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Bien podéis creer, Sres. Diputados, que los elogios, desde luego inmerecidos, que el digno individuo de la Comisión me ha tributado al comienzo de su discurso, son por mí muy agradecidos, aun cuando los considero grande y absolutamente injustos. Pero viniendo de S. S., no me han extrañado. Es tanto nuestro afecto y tal nuestra antigua amistad, que sólo á ese cariñoso afecto, que ni diferencias de criterio político ni el trascurso de tiempo espero que han de alcanzar jamás á quebrantar, debo sus cariñosas palabras, que deseo de corazón devolverle; pero hombres del reconocido mérito de S. S., que tan acreditado tiene su saber en libros que llevarán su nombre á épocas futuras, y en la diaria explicación de la buena doctrina en su cátedra; oradores que se expresan con la facilidad y la elocuencia con que el Sr. Santamaría de Paredes lo hace, no han menester que Diputados humildísimos como el que en este momento ocupa la atención del Congreso hablen de sus méritos, que acaso oscurecieran si fueran recordados aquí por su tosca palabra. Conste pues, que agradecido queda el elogio, que inmerecido es, y que no puede devolverse porque resultaría justicia para quien tantos méritos posee.

Pero el Sr. Santamaría de Paredes, que con tanta modestia, y siempre la modestia realza el mérito verdadero, comenzaba su discurso diciendo que la Comisión había tenido el mal acuerdo de encargarle una contestación que calificaba S. S. de muy superior á sus medios, nos ha demostrado en el curso de su peroración, que por lo elocuente y razonada á mí me ha parecido corta, que la Comisión había obrado esta vez también con acierto; y que si acaso alguien debiera quejarse de esa elección, sería yo, porque me pone ahora en el trance, duro para mí, de recoger alguna de las afirmaciones que ha hecho mi digno amigo el Sr. Santamaría de Paredes, con las cuales no estoy doctrinalmente de acuerdo. Este será el objeto de las palabras que voy á pronunciar en los breves momentos que pienso distraer vuestra atención en cumplimiento de un deber que me es en este punto imposible de renunciar.

Comenzaba su discurso el Sr. Santamaría de Paredes extrañando alguna calificación que hice yo ayer, relativa al preámbulo del proyecto de ley que estamos discutiendo, y yo debo confesar que he recordado entonces que el digno Sr. Ministro de Hacienda me hizo también un emplazamiento respecto de este punto; y que perdido en el curso de la desaliñada peroración con que ayer molesté al Congreso, no recordé á última hora. Me ha proporcionado, pues, S. S. la ocasión de recoger aquella invitación tan cortés del Sr. Ministro de Hacienda.

Cierto que el Sr. Santamaría de Paredes ha leído las tres únicas líneas de ese preámbulo, en que su autor reconoce, como impelido por la fuerza de una necesidad totalmente inexcusable, alguno de los beneficios, que en algún caso extraordinario ha podido prestar al Tesoro la ley actual; y en esto ha demostrado el Sr. Santamaría que es un perspícuo abogado, á quien yo elegiría, si tuviera alguna mala causa que defender, seguro de que lo bueno de la defensa oscurecería lo malo de la causa. Y aunque no sea mala la causa, á que en este momento me refiero, prueba la defensa hecha por S. S. lo copioso de su ingenio sutil. Y van á juzgar ahora los Sres. Diputados.

No se trata de un discurso pronunciado en la Cámara por un Diputado, bien sea de la mayoría ó de las oposiciones, con las libertades naturales que tiene todo Diputado cuando no ejerce otro cargo que pueda llevar consigo responsabilidades y exigir determinada prudencia; tampoco se trata de un discurso pronunciado desde el banco azul por un Ministro, cuya posición, por las responsabilidades inherentes al cargo que ejerce, imponen también determinada severidad y prudencia; es algo más que esto: se trata de un documento, el más solemne que puede presentarse á las Cámaras, de un proyecto de ley.

A los proyectos de ley suele preceder lo que se llama el preámbulo, que, claro es, debe circunscribirse y limitarse á las razones, que haya tenido el Gobierno que presenta la ley para traerla á las Cortes y solicitar su aprobación; y además, ya lo indica el nombre de exposición de motivos, las razones y argumentos que haya tenido para proponer la parte dispositiva y enviarle á la aprobación del Parlamento.

Se trata aquí del proyecto de una ley que va á sustituir á otra, cuyo término está tan próximo é inmediato, que dentro de este mismo mes terminará. Se trata del juicio de una ley que termina, y ha sido repetidamente calificada esta tarde por el Sr. Santamaría de ley grandemente beneficiosa á los intereses del Tesoro: de una ley, en fin, que mi digno é ilustre amigo particular el Sr. Moret calificaba también en ocasión reciente de título de gloria para su autor y para el partido liberal. Veamos, pues, cómo nos despedimos de esa ley, que tantos beneficios ha producido según el Sr. Santamaría, y que fué una de las invenciones más alabadas por el Sr. Moret, autoridad peritísima en esta materia, como en otras muchas.

Y he aquí que yo presentaba algunas dudas acerca de si esta despedida, que me permití llamar oración fúnebre, era un epitafio de alabanza, ó era un discurso de oposición más acerbo que los que hace cinco años se pronunciaron en este recinto contra esta ley, que entonces era proyecto.

Leamos el preámbulo en cuestión:

«Sin vacilación alguna hubiera el Ministro que se dirige á las Cortes optado por el restablecimiento del régimen anterior á la ley mencionada, si las circunstancias en que surgía la cuestión no le hubieran impuesto soluciones de otra índole.

Tal ha sido esa ley y tan beneficiosa, que sin vacilación de ninguna clase, es preciso ahora volver al estado que teníamos antes de tal ley, que tantos beneficios ha producido. Y continúa después:

«El temor más ó menos fundado, en que la situación de nuestro primer establecimiento de crédito pudiera resultar inopinadamente comprometido por los apuros del Tesoro público, ha hecho pensar á muchos en la necesidad de poner al Banco de España *al abrigo de esa clase de peligros*, interrumpiendo las relaciones que anudó entre ambos la ley de que se trata.»

Esta ley tan provechosa, ha sido una ley que, por aunar los intereses del Banco á los del Tesoro, ha puesto á los dos en gravísimo peligro; y para cortar este peligro en lo relativo al Banco, es preciso renunciar totalmente á ella, cortando ese nudo y volviendo al estado anterior.

Que tal será la ley, y en tales peligros nos ha puesto, que en este momento, para evitar tales peligros, hay que anularla, airada y sañudamente.

Pero añade:

«Por lo mismo que se ha podido decir que los déficits de los presupuestos eran mantenidos á expensas del privilegio de emisión, habría sido *imprudente prolongar una situacion llena de peligros.*»

Y otra vez con los peligros y las imprudencias de continuar una situación llena de azares, que ha producido precisamente esa ley que, según el Sr. Santamaría, tantos beneficios había reportado al país. ¡Cuántas veces asoma aquí el recuerdo de los peligros producidos por la ley que crea tantas situaciones peligrosísimas! Me parece que todo esto no es alabar excesivamente la actual ley de Tesorerías. Aparte de que (y recojo la referencia para que luego después me sirva de contestación al Sr. Santamaría), es completa y absoluta la inexactitud, que por los grandes respetos que tengo yo al Sr. Ministro de Hacienda, y lo digo con sinceridad, no me atrevo á calificar de vulgaridad; es decir, que los déficits del presupuesto han pesado sola y exclusivamente sobre la circulación del Banco de España, porque los números, que ha citado el Sr. Santamaría esta tarde, van á dar completa rectificación á este error que hay en el preámbulo del proyecto de ley. Continúa:

«No había, sin embargo, más que un medio de atajar *el mal de raiz.*»

¿Qué mal es éste y qué peligros son estos tan graves, que se buscan hasta remedios inmediatos para atajar *el mal de raiz?*

«No había, sin embargo, más que un medio de atajar el mal de raíz; ese habría sido la liquidación y el pago inmediato al Banco de los saldos que le resulten el día 30 de Junio próximo. Este habría sido el preferido por el Gobierno de S. M., y á él encaminará resueltamente sus pasos. Pero la operación de crédito, indispensable al efecto, no se halla autorizada por las Cortes, ni aunque lo estuviera, podría realizarse en cualquier momento sin riesgo de sucumbir á condiciones tal vez onerosas.»

Pues entonces, si para cortar este mal de raiz se necesita ir á buscar elementos, que han de costar más que los que ha producido este mal, y ya teme el Sr. Ministro que no los encontrará sino en condiciones tal vez onerosas, no serán tan graves los peligros, no será tan funesta la ley, el mal no será tan extraordinario. Y sigue:

«Huyendo, pues, de estos inconvenientes, el Gobierno ha concertado con el Banco una situación transitoria, que no durará más que el tiempo absolutamente preciso para satisfacerle su crédito y colocarle en *situación más desahogada y floreciente* de la que tenía al comenzar á regir esta ley.»

Pues tampoco ha producido ningún beneficio al Banco, cuando ahora lo que se busca es la situación desahogada y floreciente que tenía antes, y de que ahora, por lo que se ve, carece. Y esta sí que es una afirmación bastante grave, que se repite después, acerca de la cual yo me permito llamar también la atención de mi amigo el Sr. Santamaría, que justifica la extraña impresión que á mí me ha producido la lectura de este preámbulo, porque dice: «No se trata de continuar *siquiera* las relaciones establecidas en 1888.» Nada, *ni siquiera* se trata ya de continuar estas relaciones. Tan malas eran, que es preciso redactar la despedida en esta forma, que á mi juicio no resulta muy cordial para despedirse de un acreedor á quien por de pronto no se le hace más que una promesa de pago y de quien se exige todavía un aplazamiento para pagarle. No se trata ya *siquiera* de continuar las relaciones establecidas en 1888.

¿Y sabéis por qué? «Los 165 millones que por ella se facilitaron al Estado sin otro interés que el de 3 por 100, y que por esta misma razón habían de permanecer inevitablemente encerrados en la Caja del Banco, así como los saldos de las liquidaciones trimestrales y de cuantas operaciones aquel establecimiento ha hecho por sí ó por otros con el Estado, entrarán en la circulación, aligerando de esta suerte *una cartera cuyos principales elementos no ven sin recelo cuantos estudian estas cuestiones.*»

¡Cómo! ¿Es que hay alguien que mire con *recelo* la cartera del Banco de España? Pues se podría permitir á todo el mundo que la mirara con recelo; pero no sé yo hasta qué punto debería serlo que lo confesara en el preámbulo de un proyecto de ley solemne el mismo Sr. Ministro de Hacienda. Acerca de este punto no hago ni la más leve observación; tan grave me parece. Todavía esto se confirma más adelante: «Por último, el límite de los 50 millones puesto al crédito que el Banco abre al Tesoro, es un verdadero dique levantado contra la influencia que una cuantiosa deuda flotante podría ejercer sobre el prestigio del billete.»

Después de todo, lo que aquí hay es que el señor Ministro de Hacienda, de esa cartera que inspira tantos recelos y amenaza con tantos peligros, va á tomar otros 50 millones; de manera que el dique no es este; el dique existe ya; lo que hay es que ahora se pone una hilada nueva de sillares; se levanta más el dique; lo que hay es, que si había peligro, se agranda; si había recelos, se agigantan.

No es esta la primera vez, sino la segunda, que se habla de algo muy grave relativo al Banco. Se habla de recelos sobre la cartera, de dudas sobre el prestigio del billete; pero aún queda más: «No es posible desconocer que la situación presente mejorará de un modo notable, mediante las nuevas estipulaciones.» Es decir, que romper con el Banco, no continuar siquiera las relaciones, mejorará la situación presente.

«No menos de 265 millones tiene hoy el Tesoro del Banco, los cuales se ve obligado á soportar con los propios y exclusivos recursos de la emisión: aunque llegara, por tanto, el caso extremo de que antes se habla, siempre resultaría un alivio de 65 millones en *ese activo que todos estiman peligroso.*»

Niego que todos estimen peligroso el activo del Banco; niego que eso pueda decirse por honor al crédito del Banco y al crédito del país; digo que somos muchos los que no estimamos peligroso ese activo, y añado que en un activo de 1.538 millones que tiene el Banco, es completamente insignificante el alivio que puedan proporcionarle esos 65 millones, y de existir algún peligro, lo mismo existiría con esos 65 millones que sin ellos. Lo que yo estimo es que eso no ha podido ni debido decirse; lo que digo es, que no ha podido ni debido ponerse la palabra *peligro,* refiriéndose á los que ha podido producir la ley que va á acabar, ni del peligro que pueden producir 65 millones en un activo de 1.538; lo que digo es,

que no se ha debido hablar de *recelos* ni de males que hay que cortar de raíz.

Ahora, si todo eso es una oda ó una octava real cantada en pro de la ley, declaro que no he leído en mi vida, ni lo deseo, ditirambo semejante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Llamo la atención de S. S., porque está pronunciando un discurso, brillante como todos los suyos, pero no rectificando. Ruego á S. S. que, en cuanto le sea posible, venga á la rectificación.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Comprendo, admiro y aun aplaudo la intención de S. S., en el momento en que yo estaba hablando de cosas verdaderamente graves y trascendentales, aunque quizás no les parezca que lo son á quienes me han obligado á hablar; pero yo, reconociendo la justicia con que S. S. me ha dirigido esta advertencia, voy á procurar ceñirme lo posible á las rectificaciones que tengo necesidad de hacer. Estoy yo obligado á prestar un servicio al Gobierno y al Sr. Ministro de Hacienda, como estoy dispuesto á prestarlo siempre, proporcionándoles medios de explicar todo eso que acabo de decir y que me parece muy necesitado de explicación, lo mismo para mí, que para el concepto alto y merecido del crédito español, y del Banco de España y de la Hacienda del país.

No he de insistir respecto de este punto, reservándome para cuando vengan otras explicaciones, por si fuera necesario entonces, rectificar ó ratificar el juicio que á mí me ha merecido, como á otros muchos, este preámbulo. En él se observan, están palpitando en él antiguas disidencias de doctrina, no reveladas en una ocasión ni en momento, sino en una campaña continua de tres años, contra los planes y proyectos del Ministro dignísimo á quien se debe la ley actual, hecha por el Ministro igualmente dignísimo á quien se debe el proyecto de ley que es el epitafio colocado sobre la fosa del que va á fenecer.

El Sr. Santamaría no ha podido resistir una tentación que va siendo otra vez común, aun cuando ya están un tanto debilitadas, por fortuna, las corrientes de esta nueva invasión. Porque habíamos convenido durante algún tiempo en que estas cuestiones se consideraran cuestiones nacionales. Yo no había dicho en mi modesto discurso de ayer, yo no creo haber cometido el pecado de hablar nada que se refiera á Hacienda liberal ni á Hacienda conservadora, ni me ha pasado tal cosa por la mente, y no ha podido por tanto bajar á mis labios propósito que en mi mente no existía; pero el Sr. Santamaría de Paredes, con toda su serenidad de juicio, no ha podido resistir á esta tentación. No sé si porque se va haciendo general en todos los problemas puestos sobre el tapete, ó por espíritu de imitación (y no lo digo por S. S.), ello es que cuando la defensa no es fácil, se hace lo que el famoso cómico en los momentos en que sentía cernerse sobre él la tempestad de las manifestaciones ruidosas, y para salvarse gritaba: ¡Viva el Rey absoluto! Ahora es común decir: ¡los conservadores! ¡Eso es malo! á los conservadores se debe. Y así para defender el Sr. Santamaría de Paredes lo que yo no había atacado, para defender la Hacienda liberal, ha increpado S. S. á la Hacienda conservadora.

Con ese motivo me ha atribuído, siguiendo en sus pródigas bondades conmigo, una naturaleza más de las que se conocían á los personajes; porque hasta ahora conocíamos como muchas dos, pero S. S. ha añadido otra, y me ha reconocido tres. Son demasiadas naturalezas para Diputado tan insignificante como el que habla, que ya podría contentarse con una y que fuera buena. Pero en fin, acepto las tres por de pronto, en el sentido de aceptar todas las responsabilidades que por estas tres naturalezas en el ejercicio de las funciones que ha tenido á bien indicar el Sr. Santamaría, haya podido contraer; y el principal ejercicio de esas tres naturalezas ha sido, según S. S., el de presidente de la Comisión que informó á la Cámara acerca del proyecto de prórroga del convenio con el Banco.

Este ha sido el argumento Aquiles del Sr. Santamaría, y á esto se refiere aquella interrupción del Sr. Puigcerver, diciendo que entre la ley actual de Tesorerías y la presente se interpuso otra ley del Banco.

Señores: yo no tengo ninguna dificultad en volver á discutir aquí todo lo que se refiere á la ley del Banco de 1891.

Mucho se combatió, y grandemente se defendió; pero, por lo visto, ó el Sr. Santamaría no asistió á aquellos debates, ó no se ha enterado bastante (y es muy raro, dado el talento que todos reconocemos en S. S.), de lo que entonces pasó y de las consecuencias de la ley de 1891. Porque el error capital, el error gravísimo en que S. S. y muchos otros incurren, está en creer que aquella ley fué voluntaria y espontáneamente traída aquí por el partido conservador; y sucedió todo lo contrario. Fué una ley de absoluta necesidad: una ley creada, iniciada y traída al Parlamento por el partido liberal.

En tiempo en que era digno Ministro de Hacienda el Sr. Eguilior, reconoció la absoluta necesidad de romper aquella argolla de hierro que sujetaba y ponía límites completamente infranqueables á la emisión de los billetes del Banco de España.

El Sr. Eguilior comprendió que, encerrada la emisión fiduciaria en aquellos límites; difícil la situación monetaria del país; empobreciéndose la sangre metálica nacional de día en día; desarrollándose por otra parte las transacciones mercantiles; necesitándose para estas transacciones el instrumento del cambio; tratándose de un país que cuenta con una pobre, pobrísima, organización del crédito, que no cuenta con las casas de cambio ó compensación llamadas *Clearing houses*, que en casi todos los países ahorran una gran circulación monetaria y fiduciaria; no teniendo más instrumento de cambio que el billete de su Banco único; necesitando, con el imperio de las necesidades más absolutas y más urgentes, que aquel límite impuesto en 1874, en tiempos en que no había unidad de billetes en España, sino que en cada sucursal eran distintos, en tiempos en que ese signo de crédito no se extendía por todos los ámbitos de la Nación y en que estábamos envueltos en tres guerras civiles que impedían el desarrollo de la industria, del comercio y de la producción; necesitando, digo, romper ese límite, impuesto por el esclarecido Ministro Sr. Echegaray; necesitando romperle, porque así lo requería el estado monetario de España y la pobreza de la organización del crédito nacional, porque así lo exigían, no ya las necesidades del Tesoro, sino las transacciones del público, que carecía del instrumento necesario para facilitarlas; del instrumento de cambio, que entonces como ahora,

por fortuna, y quiera Dios que por muchos años, para bien de España, tenía y tiene una verdadera y total confianza; reconociendo todo esto el Sr. Eguilior, presentó aquel proyecto de ley.

¿Es ó no cierto que el Sr. Eguilior presentó aquí un proyecto de ley aumentando hasta 1.000 millones la facultad de la emisión fiduciaria del Banco de España? Pues como no se aprobó, eso mismo hicimos nosotros. Y aun hubo una particularidad, ya que el Sr. Santamaría de Paredes trae este recuerdo á mi imaginación y estas palabras á mis labios; hubo una particularidad, y es que la Comisión del Congreso que informó sobre aquel proyecto (porque dictamen de Comisión hubo, y se hubiera llegado á aprobar en tiempos en que el partido liberal gobernara), alcanzó del Banco de España esta concesión especial: que los 165 millones de pesetas que el Banco de España había prestado al Tesoro al 3 por 100, no devengaran más interés que el 2'75. Es decir, que alcanzó aquella dignísima Comisión una rebaja de un cuartillo.

El digno presidente de la Comisión fué el señor Cos-Gayón; pero un ilustrado individuo de ella, el Sr. Garijo, que tanto se distinguió en la defensa de esa ley de Tesorerías, y cuya ausencia de aquí indudablemente revela la tristeza que su corazón destila cuando la ve juzgada de esta manera por el partido que entonces la apoyara, aquel digno individuo y sus demás compañeros de Comisión consiguieron del Banco la referida concesión, que, aunque pequeña, revela que el Banco estaba dispuesto á toda transacción; y en cambio ahora el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la desgracia, no sólo de no conseguir ninguna rebaja en esta otra ley que nos presenta, sino que, por el contrario, aumenta en 2 por 100 ese interés del 3, lo cual produce al Estado por de pronto un gravamen de 3.300.000 pesetas para el año próximo.

Resulta que aquella ley vino traída por el partido liberal, que aquella ley fué considerada como una necesidad nacional y fué aceptada por el partido conservador, pero con una modificación: que en vez de limitar la emisión á 750 millones, se creyó que, dada la rapidez con que en estos tiempos se desarrollan las transacciones; considerando el empobrecimiento constante y sucesivo de nuestro mercado metálico, considerando que estas relaciones comerciales podrían tener necesidad, en un tiempo no muy largo, de ensanchar más todavía sus horizontes, se creyó, repito, que el límite de 1.000 millones era pequeño y era estrecho, y que no había ninguna clase de inconveniente en ampliarlo, ó de una manera indefinida, ó bien como transacción, á 1.500 millones, entendiéndose que tal límite no es una prescripción, sabiendo que no es un mandato. ¡Cómo podía serlo! No hay Parlamento, ni Gobierno, ni poder en la tierra capaz de obligar á un establecimiento de crédito á emitir en un momento determinado miles de millones, si no hay quien se los tome, y si las necesidades del país, á la manera de una esponja que va absorbiendo la cantidad de agua que necesita, no lo exigen.

No había de quedar el billete en la calle, si realmente la capacidad fiduciaria del país (que todavía no ha determinado nadie, y que yo espero que no se determine fácilmente porque responde á causas complejas), si la capacidad fiduciaria del país, repito, no requería y exigía esta emisión. Y efectivamente, esto es lo que hemos visto por los hechos probado.

¿Qué ha pasado después? El Sr. Santamaría de Paredes, deseando continuar en esos procedimientos á que me refería al hablar de «viva el rey absoluto» decía: «es claro que esa ley la hicieron los conservadores, y S. S. fué presidente á la vez que era Subsecretario de Hacienda»; cierto y lo fuí sin encarnación de ninguna clase, porque lo de la encarnación es una bondad de S. S.; pero mis dignos jefes los Ministros de Hacienda, Sres. Cos-Gayón y Concha Castañeda estaban encarnados en sus propias personas, sin que necesitaran sus espíritus descender á encarnación tan insignificante como la mía, que todavía, creo yo, que la Providencia no me ha destinado para *verbo* de nadie por mi propia insignificancia.

Pero, decía mi amigo el Sr. Santamaría: «á esa ley se debe toda esta gran circulación fiduciaria del Banco.» ¿Y es S. S. quien ha estudiado tan bien los balances del Banco y que nos ha presentado esta tarde una serie de hermosos razonamientos, basados en ellos, y es S. S. el que se hace eco de este concepto erróneo que yo agradezco, porque me presenta ocasión de deshacerlo, no con argumentos ni con razonamientos, sino con números? Porque voy á decir á S. S. lo que ha pasado desde que aquella ley empezó á regir hasta el momento en que estamos. Vamos á ver, después de haber roto las ligaduras que encerraban en los estrechos moldes de los 750 millones de pesetas la circulación fiduciaria; vamos á ver, una vez roto el dique que contenía y refrenaba la inundación de billetes; vamos á ver la terrible calamidad que sobre el país se ha desencadenado; vamos á ver á cuánto ha ascendido esa masa enorme de circulación fiduciaria que las profecías de los adversarios anunciaban con terribles acentos.

Señores Diputados, desde el 31 de Diciembre de 1890, y observad que tomo como punto de partida la fecha del 31 de Diciembre que da en su balance el Banco, cuando todavía no estaba aprobada la ley; y, por consiguiente, cuando todavía estaba el agua contenida por la compuerta; de suerte que ha debido producir mayores efectos en la cifra que después voy á leer; en 31 de Diciembre de 1890 había en circulación 734 millones en billetes del Banco de España, y en 31 de Diciembre de 1892, cuando ya había producido los anunciados terribles y desastrosos efectos, lo mismo para el mercado monetario que para el país en general, la irrupción extraordinaria de los billetes, había en circulación 884 millones de pesetas.

Es decir, Sres. Diputados, que desde unos meses antes de empezar á regir la ley hasta ahora, no se han emitido por el Banco de España más que 150 millones más en billetes de la suma que hasta entonces sin dificultad circulaba. Ya sabéis lo que significa este verdadero escándalo de la anunciada y temida inundación de los billetes del Banco de España: 150 millones de exceso con relación á lo que antes había. Pues oigan ahora los Sres. Diputados la contrapartida; oigan en qué se han invertido esos 150 millones de billetes, y sepan cuáles son los resultados funestos de aquella funesta ley; porque esos resultados han sido tales, que deberíamos tener, y yo ya lo tengo por timbre de gloria, el haber contri-

buído á su aprobación. Lo que ha pasado es, que la reserva metálica del Banco de España era en 31 de Diciembre de 1890 de 278 millones en pasta metálica, moneda acuñada y oro en el extranjero; y ahora, en la misma fecha de 31 de Diciembre de 1892, la reserva está constituída por 437 millones en pasta de oro y plata ó en moneda acuñada y extranjero; de modo que hay una diferencia de 159 millones, con la cual se han enriquecido las existencias metálicas del Banco de España; es decir, Sres. Diputados, que se han comprado más metales preciosos que billetes se han emitido; porque además tengo que advertir que calculando solamente á 16 por 100 el quebranto del cambio para comprar estas pastas metálicas, resulta que se han gastado 184 millones en adquirir esas pastas que han entrado en el país por efecto de aquella ley; y en cambio la circulación fiduciaria no ha aumentado más que en 150 millones de pesetas. Datos oficiales, indiscutibles, que se publicarán en el *Diario de las Sesiones*, pero que además están publicados en las Memorias del Banco. ¿A qué han quedado reducidas las negras profecías y los alardes de temor?

Véase, pues, cómo no hay que hacerse eco de todas estas cosas que se dicen ligeramente y que se pueden tomar como arma de partido en las fútiles discusiones (me permito llamarlas así para seguir al Sr. Santamaría en la hermosa conclusión de su discurso, conclusión que yo aplaudo y que con mucho gusto la haría mía), en las fútiles discusiones políticas del más eres tú; pero que, realmente, ninguna persona del talento de S. S. que quiera argumentar de buena fe, como S. S. lo hace, puede admitir como base de sus razonamientos. Y lo digo por última vez, Sres. Diputados: las consecuencias fatídicas de aquella ley, que provocó una oposición ardiente, dura, encarnizada, de los adversarios del partido conservador en el año 1891, las consecuencias de aquella ley han sido grandemente beneficiosas para España; porque obligado el Banco á tener en reserva, no la cuarta parte de los billetes en circulación, sino la tercera parte en pasta y moneda metálica y la mitad de esta tercera parte precisamente en oro, ha enriquecido esas reservas metálicas, y por consiguiente ha enriquecido la circulación monetaria y el numerario del país en 159 millones efectivos, y en cambio no han salido más que 150 de sus cajas.

Pero ¿quiere S. S. que le lea lo que pasó en años anteriores? No sé si por efecto de la ley de Tesorerías, porque repito, y en esto estoy de acuerdo con S. S., que los malos efectos de la ley de Tesorerías no han sido por sus propias virtudes ni por sus propios vicios, sino por los déficits de los presupuestos, porque, si no hubieran tenido tales déficits, si no hubieran tenido la intención de favorecer á los Ministros de Hacienda, evitándoles el trabajo enojoso y difícil de buscar medios de conllevar la deuda flotante, la ley de Tesorerías hubiera sido una ley indefinidamente prorrogada; no sé, digo, si por efecto de la ley; pero el caso es, que desde el año 1887 hasta el año 1890 en que empiezan los efectos de la ley de prórroga, resulta un aumento de emisión de 122 millones.

Señores Diputados, ¡122 millones á los tres años de puesta en vigor la ley de Tesorerías! Es verdad que contrariamente á lo que sucedió con la ley de 1891, llamada de prórroga, en el tiempo que medió desde 1887 hasta 1890, las existencias metálicas disminuyeron en 38 millones, probablemente por los impulsos generosos del Banco, aunque estériles para contener la emigración, lo que algunos llaman el éxodo de metales preciosos de España, que disminuyó las reservas en 38 millones de pesetas.

Hubo necesidad, pues, al poner en vigor la ley de prórroga del Banco, de atender á la extraordinaria pobreza del mercado de circulación fiduciaria de España; hubo necesidad de reforzar las existencias metálicas, siendo probablemente esta disminución de existencias metálicas una de las razones que impulsaron al Sr. Eguilior á traer aquí, con buen acuerdo por cierto, la ley por la cual se aumentaba la facultad de circulación fiduciaria á 1.000 millones.

Es verdad, y debo hacer esta justicia al Sr. Puigcerver, que acaso por los efectos de su ley, ó acaso por la insistencia con que aquí pedimos (y ahora de paso diré á mi amigo el Sr. Santamaría, que yo le pedí antes en mi primera naturaleza, es decir, cuando era simplemente oruga, después en mi segunda naturaleza, es decir, cuando era ya crisálida, y más tarde, continué pidiéndolo en mi tercera naturaleza, ó sea en estado de mariposa) que el Banco de España se convirtiera en auxiliar de la industria, del comercio y del crédito nacional, se intentó la reforma, aunque no pudo dar todo el buen resultado que era de desear. Realmente, esta consecuencia puede ser un argumento en favor de la ley de mi amigo particular el señor Puigcerver, ó mejor dicho, en favor de la justicia y de la verdad. Pues qué, ¿acaso me honra S. S. menos con su amistad que el Sr. Ministro de Hacienda?

Decía, señores, que los auxilios, que el Banco prestó por entonces á la industria y al comercio, se revelan por las cifras de operaciones comerciales, que ascendieron, de 265 millones en 1887, á 436 en 1890; es decir, que tuvieron un aumento de 171 millones de pesetas. Resultado que puede satisfacer al autor de la ley, pero que fué grato para los que pedimos esta amplitud al combatirla, y contribuimos á lograr este resultado beneficioso para...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Navarro Reverter, si S. S. tiene para mucho tiempo, debo advertirle que hay que votar definitivamente varios proyectos de ley y leer el dictamen de la Comisión de presupuestos.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Señor Presidente, sin perjuicio, y que esto sirva de una vez para siempre, aunque S. S. no necesita que se lo diga en público porque lo sabe de siempre, sin perjuicio, digo, de que estoy á las órdenes de S. S., tengo que manifestarle que el Sr. Santamaría ha tocado puntos de suma importancia, que conviene mucho recoger; me ha atribuído conceptos que me interesa mucho rectificar, y si de la bondad de S. S. no fuera excesiva exigencia pedirle que me reservara en el uso de la palabra para mañana, yo se lo pediría, y, concedido, sería una atención más que tendría que añadir á las muchas que tengo que agradecer á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto reservaré á S. S. la palabra para mañana.

Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo

acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que pasarían al Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar en Falset, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Las Corts de Sarriá á Esparraguera, con un ramal á San Esteban de Castellar. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Mediñá, termine en Bañolas. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de nn ferrocarril de Alcira al puerto de Gandía con un ramal á Cullera. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Chinchilla á Vadollano. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo desde Fonfría, vaya á terminar en la de Ledesma á Fermoselle. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las dos ya construídas que enlazan la de Loeches á Alcalá de Henares con la de Alcalá á Pastrana y la de Madrid á la Junquera con el origen de la de Alcalá de Henares á Pastrana. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Concediendo un crédito extraordinario de 7.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 8.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1892-93. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito de 590.000 pesetas al capítulo 9.°, art. 1.° de la sección 3.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del actual año económico. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Torrelaguna, termine en Boceguillas con un ramal á Aranda de Duero. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo del puerto de Almería, termine en el pueblo de Canjayar. (*Véas el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Con la venia del Sr. Presidente, subió á la tribuna el Sr. Salvador (D. Amós), secretario de la Comisión, y leyó el dictamen sobre los presupuestas generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1893-94 y artículos del proyecto de ley referentes al estado letra *A*. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Quedará sobre la Mesa y se señalará día para su discusión.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar, en la que, contestando á un oficio dirigido por la Mesa en 3 del corriente, manifestaba que el Sr. D. Julio de Apezteguía acepta la Grandeza de España que en 16 del pasado mes le fué concedida por S. M. la Reina.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un estado remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros á petición del Sr. Conde de Vilana, en el que constan las reuniones y sesiones celebradas por el Consejo de Estado en el mes de Mayo de 1893.

Se leyeron, anunciándose que quedaban sobre la mesa, los siguientes dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades:

Sobre la elección verificada en el distrito de la Habana, con relación al Diputado electo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta. (*Véanse los* Apéndices 14.° y 15.° *á este* Diario.)

Sobre la elección verificada en el distrito de Madrid con relación, al Diputado electo Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso. (*Véanse los* Apéndices 16.° y 17.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades que han quedado sobre la mesa, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

DIEZ Y SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1893 *á* 1894.

A LAS CORTES

Con el objeto de dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 88 de la Constitución, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de presentar á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley de fuerzas permanentes del ejército activo para el año económico de 1893 á 1894, en cuya redacción se han tenido en cuenta, además de las cifras consignadas en los presupuestos de la Península y en los de los respectivos distritos de Ultramar, la creación del batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, que han hecho necesaria los recientes sucesos producidos en la isla de Cuba; y facultando al propio tiempo al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra los cuerpos de Infantería sin aumentar los gastos presupuestados, con lo cual podrán elevarse á más de 97.000 hombres la fuerza del ejército el tiempo indispensable á fin de dedicarlo á asambleas de instrucción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1893 á 1894, se fija en 80.000 hombres de tropa.

Art. 2.° Las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, serán, respectivamente, de 13.661, 3.092 y 11.750 hombres de tropa.

Art. 3.° Queda autorizado el Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del ejército para asambleas de instrucción, invirtiendo al efecto los créditos presupuestados para maniobras, y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen, con la concesión de licencias temporales durante el año económico en la forma que estime más conveniente.

Madrid 7 de Junio de 1893.=El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar, en Falset, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix, en Vilella Baja.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Alcolea del Pinar, en Falset, pasando por Gratallops ó sus cercanías, y aproximándose en lo posible á la población de Torroja, empalme con la de Espluga de Francolí á Flix, en Vilella Baja ó sus inmediaciones.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Corts de Sarriá, termine en Esparraguera, con un ramal á San Esteban de Castellar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ramón Corona, vecino de Barcelona, la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Las Corts de Sarriá, termine en Esparraguera, con un ramal á San Esteban de Castellar.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios otorgan las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se hará por noventa y nueve años, y se sujetará al proyecto que D. Ramón Corona ha presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras el trozo que partiendo de Mediñá, termine en Bañolas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendido en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, el trozo que, partiendo de Mediñá, en la carretera de San Jordi Desvalls á El Estartit, y pasando por Cornellá, termine en Bañolas, empalmando con la carretera de segundo orden de Gerona á Olot.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, por noventa y nueve años, sin subvención directa ni indirecta del Estado, á D. José Ransell Rivas la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Alcira al puerto de Gandía, con un ramal á Cullera, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que este centro estime convenientes.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de los terrenos de dominio público, y disfrutará de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Chinchilla, termine en Vadollano.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Juan Abdón García la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico de Chinchilla á Vadollano.

Art. 2.° Este ferrocarril se considera de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Esta concesión se sujetará á la presente ley, á la general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonfría á la de Ledesma á Fermoselle.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fonfría, en la general de Zamora á Portugal por Alcañices, atravesando el río Duero en Pino, y pasando por Luelmo, Bermillo y Almeida, termine en la de Ledesma á Fermoselle.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras dos trozos, uno de la Cuesta de Zulema, que enlaza con la de Alcalá al Pozo de Guadalajara, y otro que une la de Madrid á la Junquera, en el kilómetro 29.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de interés general, y con tal carácter figurarán en el plan de las del Estado con la clasificación de tercer orden, las dos carreteras construídas que en el término de Alcalá de Henares enlazan respectivamente la carretera de Loeches á Alcalá con la de Alcalá á Pastrana, y la de Madrid á la Junquera, kilómetro 29, con el origen de la de Alcalá de Henares á Pastrana.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección 8.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1892-93.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 7.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección octava, «Ministerio de Hacienda», del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1892-93, para reponer la fianza enajenada por el Estado al contratista de material de marina D. Juan Bautista Laserre.

Art. 2.° El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el sobrante que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos; y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro, y se considerará ampliado en la suma que sea necesaria para la adquisición de los títulos en que ha de ser repuesta la fianza.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un suplemento de crédito al capítulo 9.°, art. 1.°, de la sección 3.ª, del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del actual año económico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 590.000 pesetas al capítulo 9.°, art. 1.°, «Indemnizaciones y gastos», de la sección tercera del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del actual año económico de 1892-93.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con el sobrante que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas, con un ramal á Aranda de Duero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Zapata y Pérez de Laborda y á D. Manuel Lavaggi y Brokman la concesión para su construcción y explotación, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Torrelaguna, de la estación del de Madrid á Fuente el Saz y ramal á Torrelaguna, provincia de Madrid, termine en Boceguillas, en la de Segovia, y un ramal á Aranda de Duero, en la de Burgos.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y beneficios que las leyes concedan á los de su clase. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo presentado por el ingeniero D. Luis Zapata, y que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al mismo.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea y su ramal darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cinco años á partir de dicha fecha.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del puerto de Almería, termine en Canjayar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Romera Navarro, vecino de Albabia (Almería), la construcción y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril, sin subvención del Estado, que, partiendo del puerto de Almería, termine en el pueblo de Canjayar.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de cuantos privilegios otorgan las leyes vigentes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que D. Juan Romera ha presentado al Ministerio de Fomento, con las modificaciones que el mismo estime oportunas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

APÉNDICE 13.° AL NÚM. 49

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1893 á 94, y artículos del proyecto de ley referentes al Estado letra A.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos, obedeciendo el mandato honroso que le confiara este Cuerpo Colegislador, ha procedido al examen y estudio del proyecto económico presentado á las Cortes por el señor Ministro de Hacienda para el ejercicio de 1893-94.

Escasos han sido los días de que ha podido disponer para tan ardua labor y trascendental empresa; mas ha procurado suplir tan corto espacio de tiempo con lo asiduo y constante de sus trabajos.

Es motivo de justa complacencia para todos la declaración hecha por el Sr. Ministro de Hacienda al frente de estos presupuestos de las economías, de que á pesar de la universal crisis de los intereses materiales, todavía sobran á la Nación española medios de cubrir holgadamente sus obligaciones y desenvolver los importantísimos veneros de riqueza que atesora.»

El Gobierno ha atendido á los compromisos que contrajo y á las manifestaciones reiteradas, que son ya casi exigencias, de la opinión pública, en todo lo relativo á la reducción de gastos iniciada, aunque en menor cuantía, por Ministerios anteriores. Difícil habría sido á la Comisión disminuir los gastos mayor grado de lo propuesto ahora por el Gobierno, sin que hubieran quedado desatendidos y disueltos algunos servicios importantes de la Administración. Así, pues, las pocas variaciones que introduce en el proyecto, y que determina por capítulos y artículos la nota que acompaña al presente dictamen, no han alterado las cifras totales de los Departamentos más que en pequeñas cantidades, puesto que no pueden considerarse como tales aumentos los nuevos créditos por obligaciones de ejercicios cerrados, reconocidas con posterioridad á la formación y presentación á las Cortes del presupuesto, y que han sido incluídos por la Comisión en los respectivos capítulos, á consecuencia de las Reales órdenes remitidas por el Gobierno.

La única excepción de esta regla general que ha servido de norma de conducta á la Comisión, es el crédito de 500.000 pesetas que se incluye para el pago de las nuevas excedencias que resulten con motivo de las reformas en la administración de justicia.

Cumple á la Comisión el grato deber de hacer patente el profundo agradecimiento que despierta en su ánimo, como ya el sólo anuncio lo ha inspirado á toda la hidalga Nación española, el acto espontáneo y el nobilísimo proceder de S. M. la Reina Regente al contribuir con el donativo de un millón de pesetas de la dotación de su Real casa á los alivios de las cargas públicas, acción que demuestra una vez más la alteza de sentimientos de la augusta madre de nuestro Rey y su amor magnánimo al pueblo cuyos destinos rige.

Aun cuando la Comisión no ha perdonado medio alguno para perfeccionar su trabajo, teme no haberlo logrado, ya por el apremio del tiempo, ya por la complejidad de las cuestiones sometidas á su examen, y que alcanzan nada menos que á la reforma de muy principales organismos del Estado. Convencida como está de que la obra de nuestra regeneración económica es verdaderamente nacional, y de que á ella pueden y deben concurrir, no solamente todos los partidos, sino todos los hombres de buena voluntad, hállase dispuesta, de acuerdo con el Gobierno de

S. M., á aceptar cuantas enmiendas, manteniendo las cifras presupuestas, no alteren en lo esencial la organización de los servicios, ni el sistema de los impuestos. Queda dentro de estos límites ancho margen para que se manifiesten todas las iniciativas útiles, cuyo ejercicio agradecerá muy sinceramente la Comisión, resuelta á desoir por completo las sugestiones del amor propio.

La gravedad que reviste el problema económico, la urgencia de acometer su resolución por el camino de la reorganización de los servicios y del refuerzo de los impuestos; y por último, la premura del tiempo en que todo ello se habrá de realizar para salir lo más pronto posible de una situación llena de peligros, han obligado al Gobierno de S. M. á incluir en el articulado del proyecto de ley de presupuestos algunas disposiciones que, en otras circunstancias, quizá pudieran haber sido materia de proyectos especiales de ley, cuya discusión y aprobación previas habrían simplificado considerablemente la tarea de discutir y aprobar los presupuestos. Partiendo de este punto inexcusable y justificado por parte del Gobierno, la Comisión, deseosa de facilitar la amplitud y claridad del debate, que ilustre y haga más concienzudo el voto, se ha decidido á introducir una variación, aunque no sin precedentes, en la manera más acostumbrada de presentar al Congreso esta clase de dictámenes.

Consiste la variación en acompañar al proyecto del presupuesto de gastos la parte del articulado del proyecto de ley á él referente; por donde, si la Mesa lo estima acertado, y el Congreso así lo acuerda, se podrá discutir al propio tiempo, como en alguna otra ocasión, las cifras y los preceptos ó bases legislativas sobre que aquéllas se fundan.

Con el fin de que pueda cumplirse lo que prescribe el párrafo 7.° del art. 8.° de la ley adicional á la constitutiva del ejército, se acompañan al dictamen relativo á la sección 4.ª los resúmenes de las plantillas de generales, jefes y oficiales que se juzga ser necesarios para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico 1893-94.

Débese, por último, consignar que algunos señores Diputados pertenecientes á la Comisión han impugnado en el seno de la misma varios de los acuerdos qne el dictamen comprende, reservándose combatirlos en los debates públicos.

En virtud de todo lo expuesto, y á reserva de ampliar ante la Cámara durante el curso del debate económico los motivos que ha tenido la Comisión para aceptar en su totalidad las cifras y organización de servicios propuestos por el Gobierno en las diferentes secciones que abarca el presupuesto, tiene la honra de someter al Congreso su dictamen en la forma que se indica á continuación.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1893-94 hasta la suma de 738.383.384'99 pesetas, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

(*a*) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

(*b*) Intereses de inscripciones intransferibles de deuda perpetua interior expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto, será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

(*c*) Amortización de los créditos pendientes de pago en deuda al 4 por 100 amortizable. Capital é intereses de estos créditos.

(*d*) Amortización de los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

(*e*) Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

(*f*) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

(*g*) Recargos municipales sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A* se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

(*a*) En la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», el del cap. 12, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro», y el del cap. 13, «Intereses por depósito para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios».

(*b*) En la sección 5.ª de dichas «Obligaciones generales», el del capítulo único, artículos del 1.° al 11, «Clases pasivas».

(*c*) En las secciones 4.ª y 5.ª, «Ministerio de la Guerra y de Marina», los de los capítulos y artículos á que correspondan las obligaciones por diferencias de cargos de raciones de alto precio á precio ordinario, suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

(*d*) En la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», el del art. 3.°, cap. 22, concepto de «Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos», en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 20.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre el aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

Debiendo tener su desarrollo principal estos trabajos en los meses del estío, se autoriza el pago de las cantidades que sean necesarias en los primeros meses del ejercicio, siempre que no excedan de las dos terceras partes del importe de la recaudación del año anterior, á cuenta de las sumas que se hagan efectivas por los referidos aprovechamientos.

(e) En la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», el del cap. 8.°, artículo único, «Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas».

(f) En la sección 9.ª, los de premios de cobranza y demás gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio.

Art. 4.° Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumo de aguardientes, alcoholes y licores y el de azúcar, se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones 8.ª y 9.ª los créditos necesarios para sastifacer los gastos de personal, material y resguardos.

Art. 5.° Se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las mismas secciones 8.ª y 9.ª los créditos que exijan los gastos de administración y explotación de las salinas de Torrevieja, en caso de que no se arrienden, dentro de los límites fijados á dichos servicios por Real decreto de 24 de Julio de 1889.

Art. 6.° (31 del proyecto). La organización de los tribunales establecida en las leyes de 15 de Setiembre de 1870, de 14 de Octubre de 1882, así como el procedimiento civil y criminal establecido en las respectivas leyes de 3 de Febrero de 1891 y 14 de Setiembre de 1882, se acomodarán á lo prescrito en las siguientes bases:

BASE 1.ª

El territorio de la Península, islas Baleares y Canarias estará dividido para los efectos judiciales, según se dispone en el art. 11 de la ley orgánica del Poder judicial, en distritos, éstos en partidos, éstos en circunscripciones y éstas en términos municipales.

Continuará habiendo en la capital de la Monarquía un Tribunal Supremo, en cada distrito una Audiencia, en cada circunscripción un juez de primera instancia y en cada término municipal uno ó más jueces y tribunales municipales.

Podrá, sin embargo, agregarse á un término municipal cualquier otro contiguo cuya población no llegue á 1.000 habitantes si existen vías de fácil comunicación entre ellos, en cuyo caso se suprimirá el juez y el tribunal municipal que antes hubiere en el término agregado.

Los partidos comprenderán cuatro circunscripciones.

Las poblaciones en que hubiere cuatro ó más jueces de primera instancia é instrucción formarán un solo partido.

En cada partido habrá uno ó más tribunales de este nombre.

Quedan suprimidas las Audiencias provinciales.

En los tribunales que consten de más de una Sala, el ejercicio de la jurisdicción civil estará separado del de la criminal.

Los asuntos, así civiles como criminales, se sustanciarán por tribunales unipersonales, y se sentenciarán, como regla general, por tribunales colegiados.

BASE 2.ª

La jurisdicción que por las leyes actualmente vigentes corresponde al Tribunal Supremo se ejercerá exclusivamente por dos Salas, que se denominarán «de lo civil» y «de lo criminal»; conociendo aquélla de todos los asuntos de carácter civil, y ésta de todos los de carácter criminal.

Queda suprimida la actual Sala tercera.

BASE 3.ª

En todas las Audiencias habrá Salas de lo civil y de lo criminal.

Las Salas de lo civil conocerán en única instancia: de las recusaciones de sus individuos y de los jueces de primera instancia é instrucción y de partido, promovidas en asuntos civiles; de las competencias entre jueces de primera instancia y tribunales de partido del distrito en materia civil; de las promovidas entre jueces y tribunales municipales, también en materia civil, que no tengan otro inmediato superior común; de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias de los tribunales municipales en materia civil, en los casos y forma que se establezca en la ley de enjuiciamiento civil; de las demandas de responsabilidad civil contra los jueces de primera instancia y de los tribunales de partido, y de todos los demás asuntos que son actualmente de su competencia, según las leyes vigentes.

La instrucción de todos estos asuntos, desde que sean de la competencia de las Salas de lo civil, será dirigida por los presidentes de las mismas, ó por los magistrados de su dotación á quienes aquéllos se la encomienden, sin perjuicio de que sean las Salas quienes dicten en la indicada instrucción las resoluciones que la ley de enjuiciamiento civil les reserve.

Las Salas de lo criminal conocerán en única instancia: de las recusaciones de sus individuos y de los jueces de instrucción y tribunales de partido que se tencias que en ellas surjan entre los mismos, y de las que igualmente en materia penal se promuevan entre jueces y tribunales municipales que no tengan otro superior común inmediato, y de las querellas de de responsabilidad criminal contra los jueces y trin bunales de partido.

Conocerán también en única instancia, con ó sin el jurado, según se prescriba en su ley especial:

1.° De las causas por delitos de lesa majestad, rebelión y sedición.

2.° De todas las que se formen á los individuos del ministerio fiscal y jueces eclesiásticos del distrito, excepto aquellas cuyo conocimiento estuviere reservado por las leyes al Tribunal Supremo.

3.° De las que se instruyan contra funcionarios administrativos que ejerzan autoridad dentro del distrito por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, con la misma excepción prescrita en el párrafo anterior.

4.° De las que se instruyan contra las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos ó contra sus individuos por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones.

En la instrucción de esas causas las Salas de lo criminal habrán de dictar por sí mismas los autos sobre admisión de querella y sobre el procesamiento, suspensión, prisión provisional y embargo de los bienes de los procesados, y habiendo de comisionar á uno de sus individuos, ó en su defecto á un juez de instrucción solamente, la práctica de las diligencias

de investigación sumaria y la ejecución de aquellas resoluciones que las Salas hubiesen dictado.

Conocerán igualmente, en los casos y en la forma que determina la ley de enjuiciamiento criminal, de los recursos de nulidad de las sentencias dictadas en materia penal por los tribunales municipales.

Los magistrados de estas Salas conocerán, con ó sin jurado, como presidentes de los tribunales de partido, y con dos de los jueces que los formen, de las causas por delitos que el Código penal castigue con penas que en su grado máximo sean de la clase de las aflictivas.

BASE 4.ª

Los tribunales de partido se formarán con tres de los jueces que en cada uno existan.

En las poblaciones en que haya más de cuatro jueces, se constituirán tantos tribunales cuantos sean los múltiplos de cuatro en que puedan distribuirse aquéllos.

Celebrarán estos tribunales sus sesiones cuando hubiere asuntos conclusos y pendientes para su despacho.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, en aquellos partidos cuyos jueces no residieren en la misma población no se reunirá el tribunal sino cuando lo acuerde el presidente de la Audiencia territorial, que deberá serlo siempre que haya asuntos conclusos en número é importancia bastante para ocupar por lo menos nna sesión del tribunal, procurando en todo caso que no sufra retraso injustificado la administración de justicia.

Cuando el número y circunstancias de los asuntos pendientes no requieran la reunión inmediata del tribunal, los presidentes de las Audiencias procurarán convocarlo una vez cada trimestre, si hubiera asuntos que resolver.

Las sesiones se celebrarán en la capital de la circunscripción en que se hubiese sustanciado el asunto civil ó el sumario de la causa en que hubieran de conocer.

Sentenciarán los asuntos civiles que les reserve la ley de enjuiciamento civil.

Conocerán, con ó sin jurado, de todas las causas criminales por delitos cuyos conocimientos no reserven las leyes á otro tribunal especial ó superior.

Cuando fuere grave el delito, será presidente del tribunal, según lo prescrito en la base anterior, un magistrado de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito. En los demás casos, sera presidente del tribunal el juez propietario de primera instancia é instrucción que tuviere categoría superior á la de los demás del partido. Si hubiese dos ó más de la misma categoría, será presidente el más antiguo en ella.

No será en ningún caso individuo del Tribunal que haya de conocer de la causa el juez de la circunscripción en que se hubiere sustanciado el sumario; pero habrá de asistir como adjunto á las sesiones del juicio para informar al Tribunal sobre lo que éste considere necesario.

Conocerán de las recusaciones contra los jueces y tribunales municipales del partido y de las competencias que entre ellos surjan, así en asuntos civiles como criminales, y de las demandas y querellas de responsabilidad civil y criminal que se interpusieran contra los mismos.

La instrucción de los incidentes de recusación y competencia y de las demandas y querellas de responsabilidad, será dirigida por el magistrado de la Sala de lo criminal de la Audiencia á quien correspondiere la presidencia del tribunal respectivo de partido.

Los tribunales de partido de las capitales de provincia ejercerán la jurisdicción contencioso-administrativa provincial, formando parte del tribunal los dos diputados provinciales letrados ó sus suplentes, y acomodándose al procedimiento establecido, todo con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1888 y al reglamento general de 29 de Diciembre de 1890.

En cada partido habrá cuando menos un abogado fiscal para desempeñar, cerca del respectivo tribunal, las funciones que las leyes encomienden á su ministerio. Estos funcionarios tendrán una intervención principal en la instrucción de todos los sumarios por delitos públicos, y ejercerán en todos los juicios la acción pública, salvo el caso en que su superior jerárquico se reservase ejercerla por sí mismo.

Será secretario de cada tribunal de partido el que hubiere intervenido como actuario en la instrucción del asunto sometido á su conocimiento.

En las poblaciones en que haya dos ó más tribunales de partido podrá separarse y distribuirse en ellos el ejercicio de las jurisdicciones civil y criminal, si por el número de los asuntos de una y otra fuere esta separación conveniente para la más pronta administración de justicia.

BASE 5.ª

Los jueces municipales de las capitales de circunscripción serán indispensablemente letrados, con todas las circunstancias de aptitud moral y profesional requerida en los jueces de primera instancia é instrucción.

Suplirán á estos jueces, en los casos de ausencia y enfermedad y en el de vacante de Juzgado, excepto el en que el presidente de la Audiencia territorial encomendase el ejercicio de la jurisdicción á un aspirante del cuerpo judicial.

Cuando los jueces municipales estuvieren encargados de esta jurisdicción, la ejercerán con las limitaciones que determine la ley de enjuiciamiento civil.

En los demás términos municipales la cualidad de letrado no será necesaria; pero será causa de preferencia, dadas las demás circunstancias indispensables para el desempeño del cargo.

Todos los jueces municipales ejercerán su jurisdicción civil y penal en juicio oral y público acompañados de dos co-jueces, que serán designados por el orden y en la forma que legalmente se prescriba entre los propietarios y capacidades del término respectivo incluídos en la lista definitiva de jurados, y previas las recusaciones sin causa que podrán hacer los litigantes de los incluídos en una parte alícuota de dichas listas, que determine la ley.

Los jueces y tribunales municipales ejercerán la jurisdicción voluntaria que la ley les confiera, y conocerán en única instancia en materia civil de los asuntos que aquélla reserve á su jurisdicción.

Se procurará, al reformar la ley de enjuiciamien-

to civil, encomendar á los tribunales municipales el conocimiento de las cuestiones cuya resolución dependa principalmente de la recta apreciación de los hechos en que consistan ó de la aplicación al caso litigioso de reglas fáciles y sencillas de derecho, elevando á la vez hasta la cantidad de 500 pesetas el valor de la cosa litigiosa que sea apreciable como una de las reglas que determinen la extensión de la jurisdicción municipal.

En materia criminal conocerán en única instancia de las faltas.

Los jueces municipales, como autoridades de policía judicial, instruirán á prevención con los jueces de instrucción las primeras diligencias para la averiguación y comprobación de los delitos y de los que de ellos fueren responsables, con arreglo á lo que se prescriba en la ley de enjuiciamiento criminal.

Contra las sentencias de los tribunales municipales, así en lo civil como en lo criminal, procederá el recurso de nulidad para ante las Audiencias territoriales en los casos y en la forma que se prescriban en las leyes respectivas de enjuiciamiento.

BASE 6.ª

Se organizará la inspección de los tribunales y de sus funcionarios por sus superiores jerárquicos, para que sea activo y constante su ejercicio y pueda hacer eficaz el de la jurisdicción disciplinaria que es indispensable para que sea efectiva y segura la responsabilidad judicial.

BASE 7.ª

Para acomodar el enjuiciamiento civil á las precedentes bases orgánicas, se introducirán en la ley que actualmente lo regula: el procedimiento que deben observar los jueces y tribunales municipales en el conocimiento y resolución de los asuntos de su competencia, y los casos en que proceda el recurso de nulidad contra sus fallos, y el procedimiento de este recurso; se simplificará la tramitación de los asuntos que hayan de sustanciarse ante los jueces de primera instancia, reduciendo las clases de juicios; se determinarán las resoluciones de carácter definitivo que en aquéllos hayan de quedar reservadas á los tribunales de partido; se simplificará asimismo la sustanciación de la segunda instancia, y se reformará la de los recursos de casación y de las recusaciones en todas las instancias; todo para conciliar la brevedad y el menor coste de las actuaciones con las garantías de defensa de las partes y del mayor acierto en los fallos.

Al hacer la reforma, se atenderá á lo que exigen las novedades introducidas en la legislación por los Códigos civil y de comercio, y á las reclamadas por los adelantos de la ciencia del derecho y por la opinión pública respecto al acto de conciliación, á la defensa por pobre, á la representación de los litigantes en juicio, á las recusaciones maliciosas, á la asistencia de peritos para asesorar al tribunal en las cuestiones mercantiles y en las demás que requieran para su acertado fallo una competencia especial, al importe de las costas de cada litigante para que nunca puedan alcanzar al valor de la cosa litigiosa y á los demás puntos cuya necesidad aparezca generalmente reconocida en los informes de los tribunales y de las Corporaciones científicas.

BASE 8.ª

Se introducirán asimismo en la ley de enjuiciamiento criminal las reformas que exija para su buen funcionamiento la nueva organización de los tribunales, estableciéndose los casos en que procederá el recurso de nulidad contra las sentencias de los tribunales municipales en materia penal, y el procedimiento adecuado á estos recursos; sustituyendo por simples atestados de las autoridades y agentes de policía judicial las actuaciones sumariales por hechos que no presenten carácter de delito; simplificando aún más que lo está actualmente el sumario por delitos infraganti; procurando la mayor rapidez en la instrucción de los sumario y para su término, dando para esto eficacia en el juicio oral á las diligencias de comprobación en ellos practicadas é intervenidas por todos los que fuesen parte en la causa; reduciendo á uno solo ante el juez instructor los trámites establecidos para la conclusión de los sumarios, sobreseimientos, inhibiciones, apertura de los juicios, determinación de la competencia y propuesta de pruebas; garantizando con recursos para ante el tribunal superior las necesidades de la instrucción y la observancia de las formas esenciales del juicio, si no hubiesen sido satisfechas ú observadas por el juez instructor ó por el tribunal inferior; simplificando el procedimiento de casación, desembarazándole de todo lo que no conduzca directamente á provocar una decisión sobre una infracción de ley que hubiere influido sustancialmente en la sentencia; reformando el procedimiento de las recusaciones para evitar en lo posible los maliciosas; fijando, en consideración á la índole de los delitos, la cuantía de las costas en que bajo el concepto de responsabilidad civil puedan ser condenados en cada juicio los que en él hubieren sido partes, é introduciendo, en suma, cualquiera otra reforma que demanden la experiencia ó la opinión general de los tribunales y de las Corporaciones científicas.

Art. 7.° Las modificaciones en las sobredichas leyes que reclame el cumplimiento de las bases anteriores, se presentarán por el Gobierno á las Cortes para su discusión y definitiva aprobación en cualquiera de las quince primeras sesiones que aquéllas celebraren después de la promulgación de esta ley de presupuestos.

Art. 8.° Los delitos y faltas definidos en el Código penal y á que no es aplicable la excepción contenida en el art. 7.° de dicho Código, se calificarán y penarán por los Juzgados y Tribunales á tenor exclusivamente de lo prescrito en el mismo.

Quedan derogadas la ley de 17 de Julio de 1876, el art. 50 de la ley de 10 de Enero de 1878 sobre caza y el art. 20 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Art. 9.° Para la ejecución de este presupuesto se asimilarán los cargos que se suprimen ó cuya categoría se altera, á los que conservan ó se crean á tenor de las reglas siguientes:

1.ª Los presidentes de las extinguidas Audiencias de lo criminal y de las actuales provinciales que ahora se suprimen, y los que actualmente desempeñan los diez Juzgados de primera instancia de Madrid, conservarán su categoría de magistrados de Audiencia territorial de fuera de Madrid.

Los cincuenta magistrados más antiguos de las

sobredichas Audiencias de lo criminal y provinciales se reputarán jueces de término; y todos los demás, jueces de tercer ascenso.

Los actuales jueces de término tendrán la categoría de jueces de segundo ascenso.

Los actuales de ascenso, la de primer ascenso.

Y los de entrada conservarán la que actualmente tienen.

Los fiscales de las Audiencias de lo criminal y provinciales, tendrán la categoría de los cinco primeros abogados fiscales de la Audiencia de Madrid y de los tenientes fiscales de Audiencia territorial de fuera de Madrid.

Los actuales abogados fiscales de Audiencia territorial, tendrán la categoría de abogados fiscales de ascenso.

Y los abogados fiscales de Audiencias de lo criminal y provinciales, la de abogados fiscales de entrada.

2.ª Las funciones de la Administración central que hubieren de quedar excedentes, percibirán, mientras se hallaren en esta situación, la parte de sueldo que les estuviere señalada para la misma en cualquiera ley especial.

Los empleados del cuerpo de establecimientos penales que resultaren también cesantes, gozarán del mismo derecho respecto de las plazas del escalafón de dicho cuerpo, que vacaren en adelante, en la forma que previamente se determine por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Los magistrados, jueces y funcionarios del ministerio fiscal que hubieren de quedarse en igual situación, percibirán, hasta que vuelvan al servicio activo, la mitad de los sueldos que correspondan á los cargos que actualmente desempeñan.

3.ª Todos los cargos, sin excepción alguna, que vacaren en la Administración central del Ministerio de Gracia y Justicia, desde jefe de administración de primera clase inclusive, se proveerán en los excedentes ó cesantes de los mismos ó de categoría superior procedentes de dicha Administración central que solicitaren las vacantes.

Se proveerán también todas las vacantes de magistrados, jueces é individuos del ministerio fiscal que se hallaren excedentes de otros de las mismas categorías que los de las vacantes.

También se les conferirán los que vacaren de categoría inferior, si los solicitaran.

Se reservarán, asimismo, para todos los funcionarios administrativos, incluso los subalternos, de todos los Juzgados y Tribunales que se hallaren por este presupuesto ó por disposiciones anteriores en idéntica situación de excedencia, todas las vacantes de las mismas ó análogas clases que fueren ocurriendo en los tribunales existentes ó las que correspondan al cargo judicial á que estuvieren asimilados.

4.ª Quedan reservadas para ser interinamente conferidas á todos los excedentes facultativos de los juzgados y tribunales:

1.º Las secretarías de gobierno y de justicia que vacaren en el Tribunal Supremo y en las Audiencias territoriales.

2.º Las escribanías de actuaciones de los Juzgados de primera instancia.

3.º Los Juzgados municipales y sus secretarías.

4.º Los Registros de la propiedad; y

5.º Las Notarías.

5.ª Quedan también reservadas para el personal administrativo, incluso el subalterno, que se hallare excedente de los Juzgados y Tribunales, todas las vacantes que ocurran en los establecimientos penales y que no tengan carácter facultativo.

6.ª Los cargos á que se refieren las disposiciones anteriores se proveerán á tenor de las reglas establecidas en las leyes y disposiciones reguladoras de su organización y provisión ordinaria, cuando no hubiere excedentes que los soliciten, á tenor de lo prescrito en las reglas precedentes.

7.ª Será de abono á todos los excedentes para los efectos de su antigüedad en el cargo en que hubieren cesado, la mitad del tiempo que durase su excedencia.

8.ª Los excedentes que no aceptaren el cargo que se les confiriese á tenor de lo prescrito en la precedente disposición 3.ª, cesarán en el haber que por tal concepto viniesen percibiendo, y perderán todos los derechos que tuvieren para volver como tales excedentes al servicio público.

9.ª Los excedentes que hubieran solicitado y obtenido cualquiera de los cargos mencionados en la regla 4.ª, volverán á la carrera judicial ó fiscal en que hubieren quedado excedentes cuando se les confiriese alguna vacante de la misma categoría, quedando en su consecuencia vacante en este caso el cargo que antes se les hubiese conferido, y que se proveerá con arreglo á las disposiciones que regulen su provisión.

Mientras los excedentes desempeñen algunos de los cargos que se les reservan por la regla 4.ª, no percibirán el sueldo de excedencia.

Art. 10. El Gobierno dictará las medidas necesarias para la recta y cumplida observancia de las disposiciones precedentes, dentro del término máximo de un mes á contar desde el día de su promulgación.

Los créditos correspondientes se considerarán ampliados en la cantidad necesaria para satisfacer los haberes de los funcionarios, con arreglo á las plantillas de los presupuestos de 1892-93, durante los días que sean necesarios dentro del plazo expresado.

Art. 11. Desde que empiece á regir este presupuesto solamente se abonará gratificación en concepto de mando en tierra á los jefes y oficiales del ejército y armada que desempeñen los destinos siguientes:

Coroneles, primeros jefes de los regimientos activos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros; jefes de medias brigadas de cazadores de Infantería; los de los establecimientos de remonta de Caballería; los que sirven en Alabarderos y Escolta Real; el primer jefe de la brigada de tropas de Administración militar y los subinspectores de Carabineros.

Tenientes coroneles primeros jefes de los batallones activos de Cazadores, de Artillería de plaza, de Telégrafos y Ferrocarriles y del disciplinario de Melilla, y de los que manden comandancias de Carabineros.

Comandantes que manden comandancias de Carabineros y Penitenciaría militar.

Capitanes de los regimientos y batallones activos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, es-

cuadrones de Escolta Real, de Mallorca, de escoltas, de establecimientos de remonta de Caballería y de depósitos de caballos sementales; secciones de ordenanzas del Ministerio de la Guerra, de Cazadores de caballería de Melilla y de caballos sementales; Milicia voluntaria de Ceuta, primera compañía de tropas de Administración militar, somatenes de Cataluña, comandancias de la Guardia civil y Carabineros, compañía provisional de la Dirección general de Carabineros, Penitenciaría militar y los jefes y oficiales de la armada que desempeñen cargos análogos.

Art. 12. Los oficiales generales de los distintos cuerpos de la armada y sus asimilados que hayan sido ó sean declarados de cuartel como excedentes por consecuencia de reformas ó á petición propia disfrutarán los mismos sueldos que respectivamente están señalados á sus iguales del ejército en idénticas circunstancias.

Art. 13 (33 y 37 del proyecto). Los Ministros de Guerra y Marina quedan autorizados para reorganizar los servicios de sus respectivos Departamentos, aun cuando se hallen establecidos por leyes especiales, siempre que estas reformas produzcan economías y para aplicar las que por esta autorización se obtengan á los servicios de material de los respectivos ramos que no resulten suficientemente dotados.

Art. 14 (32 y 38 del proyecto). Quedan asimismo autorizados los Ministros de Guerra y Marina para proceder, sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta de material inútil existente, tanto en almacenes como á flote, así como los edificios y terrenos que no hagan falta, aplicando su importe á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material de Guerra y Marina respectivamente.

Art. 15. Quedan también autorizados los Ministros de Guerra y de Marina para aplicar á gastos extraordinarios de maniobras militares ó navales, como aumento á lo consignado con este objeto, las economías que posteriores reformas pueden producir en los diferentes capítulos de los respectivos presupuestos y no sean necesarias para las atenciones á que se refieren los arts. 37 y 38.

Art. 16 (párrafo 1.° del art. 30 del proyecto). Quedan refundidas en el presupuesto ordinario las obligaciones de Fomento que figuran en el extraordinario para 1892-93, aplicándose los 14 millones de su importe á los gastos que origine el quebranto de situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda y demás obligaciones del Estado; debiendo el Gobierno proponer en su día á las Cortes la aplicación que más convenga dar al sobrante que estos créditos pudieran ofrecer después de cubierta la referida obligación.

Art. 17 (43 del proyecto). Queda autorizado el Gobierno para devolver á las Compañías concesionarias de ferrocarriles en construcción las fianzas que garantizan el cumplimiento de las condiciones de su concesión, siempre que el importe de las obras por ellas ejecutadas, según certificaciones valoradas, expedidas por los Ingenieros del Gobierno, sea por lo menos el doble del valor efectivo de las fianzas referidas.

Se exceptúan de esta disposición aquellas Compañías á las cuales se les hubiese formado expediente de caducidad.

Las Compañías que acepten lo dispuesto en el párrafo primero, renuncian durante el ejercicio de 1893-94 á las cantidades que pudieran corresponderles en concepto de subvención, cuyas cantidades se repartirán proporcionalmente en los años sucesivos, agregándose á la que en cada uno de ellos hubieran de percibir en concepto de subvención.

Art. 18. Se autoriza al Gobierno para abonar las subvenciones concedidas por leyes especiales á los ferrocarriles, tanto á los que estén en construcción, como á los no subastados todavía, en anualidades fijas que representen el interés y amortización del capital con que el Estado ha de contribuir á su construcción, consignando al efecto las cantidades necesarias en los respectivos presupuestos. El interés no excederá de 6 por 100, y las anualidades podrán ser garantía para las obligaciones que emitan las Compañías interesadas, ya entregando á cada una la parte correspondiente á la subvención que haya de percibir, ya aplicando el total de la anualidad á la representación de todas ellas.

Art. 19 (46 del proyecto). El adjunto proyecto de ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública regirá provisionalmente como ley, sin perjuicio de las modificaciones que en él introduzcan las Cortes en la inmediata legislatura.

Art. 20. El Ministro de Hacienda reorganizará el servicio de grabado de la Casa de Moneda y fábrica del Timbre dentro de los créditos presupuestos para este servicio, sin las limitaciones impuestas por la ley de 21 de Julio de 1876, y aplicará las economías que obtenga por la reorganización de los servicios afectos á la sección 9.ª del presupuesto á la adquisición de máquinas y artefactos de fabricación con destino á la fábrica del Timbre del Estado.

Art. 21 (54 del proyecto). Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1893-94.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Amós Salvador, secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1893-94

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CASA REAL

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000

SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES

Senado.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	308.750
2.°	»	Material de idem id	»	317.285
				626.035

Congreso.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	511.250
2.°	»	Material de idem id	»	398.050
				909.300

RESUMEN

Senado	626.035
Congreso	909.300
	1.525.335

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.........	»	
2.°	1.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles.................	90.986.418	
	3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.......	»	
	4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por permutación de sus bienes.................	»	
				169.832.458
3.°	Unico.	Amortización de residuos de deuda consolidada......	»	10.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100....................................	101.300.550	
	2.°	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891..........	1.266.300	
				102.566.850
5.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas............	11.550	
	2.°	Amortización de idem id........................	94.146	
				105.696
6.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras................	6.300	
	2.°	Amortización de idem id........................	55.658	
				61.958
7.°	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal....................................	»	50.000
8.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable........................	»	»
9.°	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas............................	»	»
				272.626.962
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
10	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	3.750.000
11	»	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, con destino á la construcción de la escuadra....................................	»	12.687.103'65
12	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	16.500.000
13	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios....................................	»	3.500.000
				36.437.103'65

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	155.603'54
		RECAPITULACION		
		Parte primera.—Deuda del Estado	272.626.952	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro	36.437.103'65	
		Ejercicios cerrados	155.603'54	
			309.219.669'19	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	416.238'52	
	2.°	Recompensas por salinas	16.235'14	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	198.867'14	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios	404.238'55	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	23.664'19	
	6.°	Rentas vitalicias	135.000	
	7.°	Condonaciones	450.000	
				1.664.243'54
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados	20.687'64	
	2.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	64.800	
				85.487'64
3.°	3.°	Oficios enajenados que pertenecieron al Real Patrimonio	»	87.500
				1.817.231'18
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias	360.000	
	2.°	Regulares exclaustrados	200.000	
	3.°	Legiones extranjeras	4.000	
	4.°	Convenidos de Vergara	1.000	
	5.°	Montepío militar	11.700.000	
	6.°	Idem civil	8.600.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia	76.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas	27.400.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios	5.200.000	
	10	Cesantes de idem id. y excedentes de Gracia y Justicia	1.600.000	
	11	Pensiones de secuestros	9.000	
				55.150.000

RESUMEN

Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.535.335
Idem 3.ª—Deuda pública	309.219.669'19
Idem 4.ª—Cargas de justicia	1.817.231'18
Idem 5.ª—Clases pasivas	55.150.000
	377.222.235'37

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Presidencia del Consejo de Ministros.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación al mismo.......	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia......	60.500	
				105.500
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia.........................	50.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible..............................	14.500	
				64.500
		CAPÍTULO 3.°—*Gastos diversos.*		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia..........................	»	5.000
				175.000
		Consejo de Estado y Tribunal Contencioso-administrativo.		
		CAPÍTULO 4.°—*Personal.*		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.........................	»	1.151.250
		CAPÍTULO 5.°—*Material.*		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.................................	»	27.550
		CAPÍTULO 6.°—*Gastos diversos.*		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc.....................	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo..........	2.000	
				3.000
				1.181.800

RESUMEN

Presidencia del Consejo..........................	175.000
Consejo de Estado y Tribunal Contencioso-administrativo..................................	1.181.800
	1.356.800

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio	221.000	
	3.°	Idem de la carrera de intérpretes	47.500	
	4.°	Cuerpo administrativo	70.000	
	5.°	Correos de gabinete del exterior	10.000	
	6.°	Portería	45.500	
				424.000
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta	68.467	
	2.°	Asignación para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa, según estatutos	15.000	
				83.467
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		CAPÍTULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Cuerpo Diplomático	1.358.400	
	2.°	Idem Consular	814.000	
				2.172.400
		CAPÍTULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Cuerpo Diplomático	95.975	
	2.°	Idem Consular	231.250	
				327.225
		Tribunal de la Rota.		
		CAPÍTULO 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
		CAPÍTULO 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Material del Tribunal de la Rota	»	9.500
		Suma y sigue		3.157.092

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	3.157.092
		CAPÍTULO 7.º		
		Gastos diversos.		
7.º	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación..	230.000	
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general	200.000	
	3.º	Idem de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera é impresiones	90.000	
	4.º	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero	134.850	
	5.º	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos é instalación y sostenimiento de las Cámaras de Comercioen el extranjero	20.000	
	6.º	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado	70.000	
	7.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales	90.000	834.850
		Patronato de la Obra Pía de Jerusalén.		
		CAPÍTULO 8.º—*Personal.*		
8.º	1.º	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande	28.250	
	2.º	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio	8.000	36.250
		CAPÍTULO 9.º—*Material.*		
9.º	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco, Conservaduría y Hospedería	»	16.500
		Servicios á cargo de los Misioneros.		
10	1.º	Colegios de Santiago y de Chipiona	189.000	
	2.º	Misiones de Tierra Santa	80.000	
	3.º	Idem de Marruecos	120.000	
	4.º	Sevicio de la iglesia de Argel	14.000	403.000
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra Pía	»	6.000
12	Unico.	Gastos eventuales y extraordinarios	»	136.450
				4.590.142

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Dirección de los Registros	291.250	
	3.°	Dirección general de Establecimientos penales	128.500	
				449.750
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría	75.000	
	2.°	Idem id. id. para la Dirección general de Establecimientos penales	18.000	
				93.000
		Administración de justicia.		
		TRIBUNAL SUPREMO Y AUDIENCIAS		
		CAPÍTULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Personal de Magistrados del Tribunal Supremo	75.000	
	2.°	Gastos de viaje ó dietas del Presidente y tres Magistrados, Inspectores generales del mismo	8.000	
	3.°	Secretaría de la Presidencia	27.000	
	4.°	Salas de justicia	264.500	
	5.°	Personal subalterno	25.000	
	6.°	Audiencias territoriales	1.929.000	
	7.°	Gastos de viaje ó dietas de los Magistrados de lo criminal para presidir Tribunales de partido y girar visitas de inspección	195.500	
			2.523.500	
		Baja por licencias y vacantes	24.965	
				2.498.535
		MINISTERIO FISCAL		
		CAPÍTULO 4.°—*Personal.*		
4.°	1.°	Personal de Inspectores generales	55.000	
	2.°	Gastos de viaje ó dietas del Fiscal general y de los Abogados fiscales	3.000	
	3.°	Secretaría de la Fiscalía general	15.500	
	4.°	Tribunal Supremo	103.000	
	5.°	Audiencias generales	1.044.600	
	6.°	Gastos de viaje ó dietas de los Fiscales y Tenientes fiscales para la instrucción de sumarios y otros actos del servicio	10.000	
	7.°	Idem de los Abogados fiscales para idem	30.000	
			1.261.100	
		Baja por licencias y vacantes	12.175	
				1.248.925
		Suma y sigue		4.290.210

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....................		4.290.201
		JUZGADOS		
		CAPÍTULO 5.º—*Personal.*		
5.º	1.º	Personal de Jueces de primera instancia y de instrucción..	2.812.000	
	2.º	Gastos de viaje que los Jueces de primera instancia y y de instrucción tengan necesidad de hacer para constituir Tribunales..............................	130.500	
	3.º	Personal subalterno de Juzgados..................	585.000	
	4.º	Idem de Médicos forenses.......................	31.000	
	5.º	Gratificación para los Catedráticos de Medicina legal, de Farmacia ó Ciencias, por los reconocimientos ó análisis que practiquen....................	12.000	
			3.570.500	
		Baja por licencias y vacantes......................	34.400	
				3.536.100
		CAPÍTULO 6.º—*Material.*		
6.ª	1.º	Asignación para material de la Presidencia y de los Tribunales del Supremo y objetos de escritorio de las Secretarías de las Salas de lo criminal y de lo contencioso administrativo..................	18.000	
	2.º	Audiencias territoriales..........................	52.050	
	3.º	Fiscalía general del Tribunal Supremo............	4.500	
	4.º	Ministerio fiscal de las Audiencias territoriales.....	18.875	
	5.º	Juzgados de instrucción de Madrid................	10.000	
	6.º	Idem de término, ascenso y entrada...............	196.400	
	7.º	Gastos para los reconocimientos y análisis que hagan los ocho Catedráticos que de ellos se encarguen...	4.000	
	8.º	Idem de autopsias en el depósito de cadáveres......	1.000	
				304.825
		Establecimientos penales.		
		CAPÍTULO 7.º		
7.º	Unico.	Personal..	»	401.623
8.º	Unico.	Servicios administrativos.........................	»	2.393.500
9.º	Unico.	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal..........................	»	10.000
		Gastos diversos.		
		CAPÍTULO 10.—*Impresiones y encuadernaciones.*		
10	1.º	Gastos de papeles, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad......................	44.000	
	2.º	Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido de 3.000 pesetas......	48.105	
				92.105
		Gastos de administración de justicia.		
		Alquileres, obras, habilitaciones de locales é imprevistos.		
11	1.º	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias..........	25.000	
	2.º	Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquileres y habilitaciones de locales destinados á la administraciód de justicia.........................	75.000	
	3.º	Gastos eventuales é imprevistos..................	200.000	
				300.000
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 12.		
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	36.352'46
				11.364.715'46

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CAPÍTULO 13.—*Personal.*		
13	Unico	Personal del Culto y Clero y religiosas en clausura...	»	29.291.562'41
		CAPÍTULO 14.—*Material.*		
14	Unico	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos..........	»	10.163.863'33
		CAPÍTULO 15.		
15	Unico	Asignación para Seminarios y bibliotecas..........	»	1.324.250
		CAPÍTULO 16.		
16	Unico	Congregaciones religiosas..........	»	98.250
		CAPÍTULO 17.—*Obras y alquileres.*		
17	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas..........	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos catedrales, seminarios y palacios episcopales..........	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid..........	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria..........	4.080	
				633.830
		CAPÍTULO 18.		
18	Unico.	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares..........	»	10.000
		CAPÍTULO 19.—*Gastos diversos.*		
19	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat..........	17.500	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	5.000	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago..........	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general..........	25.000	
				59.818
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 20.		
20	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	134.872'13
				41.716.445'87

RESUMEN

Obligaciones civiles..........	11.364.715'46
Idem eclesiásticas..........	41.716.445'87
	53.081.161'33

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones	1.131.020	
	3.°	Dependencias afectas al Ministerio	710.336	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	309.125	
	5.°	Junta Superior consultiva de Guerra	503.500	
		Aumentos y bajas del capítulo	606.442	
				3.290.423
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Gastos imprevistos de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	176.600	
	2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4.°	Idem de la Junta consultiva de Guerra	13.400	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	115.160	
				346.760
		Administración provincial.		
		CAPÍTULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.562.716	
	2.°	Oficinas y establecimientos en los cuerpos de ejército y Administración provincial	7.439.068	
				9.001.784
		CAPÍTULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	169.937	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial	121.472	
				291.409
		CAPÍTULO 5.°—*Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.*		
5.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	61.362.296	
	2.°	Reclutamiento	110.650	
	3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.273.685	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.587.360	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	1.283.080	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.032.470	
				69.649.541
		CAPÍTULO 6.°		
6.°	Unico.	Establecimientos penales	»	237.038'48
		Suma y sigue		82.816.955'48

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior......................		82.816.955'48
		Servicios administrativos.		
		CAPÍTULO 7.º—*Material.*		
7.º	1.º	Subsistencias militares............................	12.043.026	
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.........	1.734.748	
	3.º	Campamento....................................	25.000	
	4.º	Hospitales......................................	2.130.685	
				15.933.459
		CAPÍTULO 8.º		
8.º	Unico.	Trasportes militares............................	»	1.031.000
		CAPÍTULO 9.º		
9.º	Unico.	Cría caballar y remonta..........................	»	1.911.990
		CAPÍTULO 10.		
10	Unico.	Material de Artillería............................	»	4.176.365
		CAPÍTULO 11.		
11	Unico.	Material de Ingenieros...........................	»	3.868.480
		CAPÍTULO 12.		
12	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.....................	»	325.000
		CAPÍTULO 13.		
13	Unico.	Cruces pensionadas.............................	»	251.790
		CAPÍTULO 14.		
14	Unico.	Premios de enganches y reenganches.............	»	2.300.000
		CAPÍTULO 15.		
15	Unico.	Alquileres de edificios militares..................	»	266.112'17
				112.881.151'65
		Guardia civil.		
		CAPÍTULO 16.—*Personal.*		
16	1.º	Dirección general................................	135.600	
	2.º	Planas mayores y tercios........................	20.565.430	
				20.701.030
		CAPÍTULO 17.—*Material.*		
17	Unico.	Dirección general...............................	»	6.750
				20.707.780

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 18.		
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	267.834
		ADICIONALES		
		CAPÍTULO 1.°		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército............	»	12.000
		CAPÍTULO 2.°		
2.°	Unico.	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos...............	»	»

RESUMEN

Servicio general...	112.881.151'65
Guardia civil...	20.707.780
Ejercicios cerrados...	267.834
Incidencias de cumplidos del ejército...........................	12.000
Material extraordinario de Artillería é Ingenieros.................	»
	133.868.765'65

MINISTERIO DE LA GUERRA

PLANTILLA *de Jefes, Oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del ejército que se juzgan necesarios para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1893–94 en los distritos militares de la Península é islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa.*

Núm.	ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS	ASIMILADOS á General de		JEFES			OFICIALES			TOTAL
		División.	Brigada.	Coroneles y asimilados.	Tenientes Coroneles y asimilados.	Comandantes y asimilados.	Capitanes y asimilados.	Primeros Tenientes y asimilados.	Segundos Tenientes y asimilados.	
1	Estado Mayor del Ejército...	»	»	14	22	30	72	37	»	175
2	Guardias Alabarderos.......	»	»	4	5	4	3	8	16	40
3	Infantería y Estado Mayor de plazas..................	»	»	212	364	536	1.764	1.252	682	4.810
4	Caballería.................	»	»	62	60	132	373	501	116	1.244
5	Artillería.................	»	»	52	73	90	305	388	»	908
6	Ingenieros.................	»	»	27	38	52	133	162	»	412
7	Guardia civil..............	»	»	17	29	58	196	336	165	801
8	Carabineros................	»	»	11	19	42	147	289	149	657
9	Jurídico militar...........	3	3	6	7	8	16	15	»	58
10	Administrativo del Ejército..	5	6	23	63	139	223	196	42	697
11	Sanidad militar. Medicina...	2	6	11	23	91	189	94	»	416
	Sanidad militar. Farmacia..	»	1	3	3	10	25	30	»	72
12	Veterinaria militar.........	»	»	1	1	5	58	53	10	128
13	Equitación militar..........	»	»	1	1	1	19	12	29	63
14	Auxiliar de oficinas militares..	»	»	2	3	19	42	69	42	177
15	Brigada obrero-topográfica de Estado Mayor.........	»	»	»	»	»	1	2	4	7
16	Brigada sanitaria...........	»	»	»	»	»	5	8	11	24
17	Celadores de fortificación.....	»	»	»	»	»	16	24	41	81
18	Compañías de mar..........	»	»	»	»	»	»	2	3	5
19	Ayudantes de campo........	»	»	5	61	70	67	20	»	223
20	Destinos que indistintamente pueden desempeñar Jefes y Oficiales de todas las armas y cuerpos del Ejército.....	»	»	3	8	23	16	5	»	55
	Total........	10	16	454	780	1.310	3.670	3.503	1.310	11.053

Núm.		Auditor secretario	Asesor del Vicariato.	Tenientes Vicarios de distrito.	Curas de distrito.	CAPELLANES Mayores.	CAPELLANES Primeros.	CAPELLANES Segundos.	TOTAL
21	Clero castrense................	1	1	7	9	41	42	105	206

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	Unico.	Personal	»	580.050
2.°	»	Material	»	85.000
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		CAPÍTULO 2.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.693.539'50	
	2.°	Infantería de Marina	535.865	
	3.°	Departamentos y Arsenales	1.105.839	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	325.653	
	5.°	Academias en tierra	122.171	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	447.582	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.130.285	
				12.361.784'50
		CAPÍTULO 3.°—*Material.*		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.086.021	
	2.°	Infantería de Marina	484.374	
	3.°	Departamentos y Arsenales	3.267.849	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	222.978	
	5.°	Academias en tierra	66.016	
	6.°	Hospitalidades	250.693	
				6.377.931
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	327.635
6.°	»	Material	»	100.569
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	180.145
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	583.500
9.°	»	Guardacostas	»	861.091
10	»	Gastos para raciones de armada, carbón de piedra, carenas y reparaciones y entretenimiento y conservación del material para el servicio de guardacostas	»	759.776
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	284.869'66
				22.502.951'16

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Dirección general de Administración	477.500	
				507.500
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	Unico.	Material de las mismas	»	203.000
		CAPÍTULO 3.°—*«Gaceta de Madrid» y «Guía oficial de España.»*		
3.°	Unico.	Impresión, tirada, reparto y franqueo	»	250.000
		Administración provincial.		
		CAPÍTULO 4.°—*Personal.*		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	
				1.271.694
		CAPÍTULO 5.°—*Material.*		
5.°	1.°	Gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.°	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
		CAPÍTULO 6.°—*Personal.*		
6.°	Unico.	Personal de los cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.044.105
		CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.*		
7.°	1.°	Material para las dependencias de dichos Cuerpos	25.174	
	2.°	Alquileres y obras de locales	696.500	
	3.°	Gastos reservados	425.000	
	4.°	Trasportes, pluses y gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil	74.000	
				1.220.674
		Beneficencia.		
		CAPÍTULO 8.°—*Personal.*		
8.°	1.°	Personal central	14.250	
	2.°	Cuerpo facultativo de Beneficencia general	59.700	
	3.°	Idem administrativo	118.062	
				192.012
		Suma y sigue		7.013.185

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............		7.013.185
		CAPÍTULO 9.º—*Gastos diversos.*		
9.º	1.º	Gastos de escritorio, impresiones y demás de la Junta general de señoras y establecimientos enclavados en la posesión de Vista-Alegre....................	975	
	2.º	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	563.404	
	3.º	Socorros......................................	105.000	
	4.º	Alquileres y obras...........................	50.000	
				719.379
		Sanidad.		
		CAPÍTULO 10.—*Personal central.*		
10	1.º	Secretaría del Real Consejo......................	14.250	
	2.º	Instituto central de vacunación del Estado..........	15.250	
				29.500
		CAPÍTULO 11.—*Material.*		
11	1.º	Gastos de epidemias...........................	20.000	
	2.º	Instituto central de vacunación..................	9.000	
				29.000
		CAPÍTULO 12.—*Personal provincial.*		
12	1.º	Direcciones especiales de Sanidad................	242.750	
	2.º	Lazaretos sucios..............................	70.000	
	3.º	Abono de haberes á los médicos suplentes y personal interino del ramo..............................	6.000	
				318.750
		CAPÍTULO 13.—*Material.*		
13	1.º	Direcciones y lazaretos.........................	18.240	
	2.º	Gastos de conserjería, visitas de buques, culto, farmacia y desinfecciones	25.200	
	3.º	Falúas de vapor..............................	22.000	
	4.º	Obras, mobiliario y alquileres....................	40.000	
	5.º	Para la construcción del lazareto de Gando..........	50.000	
				155.440
		Correos y Telégrafos.		
		CAPÍTULO 14.—*Personal.*		
14	Unico.	Correos.......................................	»	2.005.950
		CAPÍTULO 15.—*Personal.*		
15	Unico.	Telégrafos....................................	»	5.213.950
		CAPÍTULO 16.—*Indemnizaciones.*		
16	1.º	Indemnizaciones al personal de Correos............	232.000	
	2.º	Idem al de Telégrafos..........................	458.002	
				690.002
		CAPÍTULO 17.—*Material.*		
17	1.º	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible y demás ordinarios para las oficinas de de Correos.........	127.810	
	2.º	Idem id. de las de Telégrafos.....................	236.960	
				364.770
		Suma y sigue........................		9.539.926

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		9.539.926
		CAPÍTULO 18.—*Conducciones y gastos diversos.*		
18	1.°	De Correos	8.128.733'25	
	2.°	De Telégrafos	398.483'10	
				8.527.216'35
		CAPÍTULO 19.—*Impresiones.*		
19	1.°	Impresos, adquisición de libros, nomenclátores, etc., el servicio de Correos	26.729'40	
	2.°	Idem id. id. para el de Telégrafos	51.000	
				77.729'40
		CAPÍTULO 20.—*Alquileres y obras.*		
20	1.°	Del ramo de Correos	129.900	
	2.°	Del idem de Telégrafos	274.653'90	
				404.553'90
		CAPÍTULO 21.—*Mobiliario.*		
21	1.°	Adquisición del mismo, y de efectos que necesiten las oficinas de Correos	6.000	
	2.°	Renovación de idem en todas las dependencias de Telégrafos	9.000	
				15.000
		CAPÍTULO 22.—*Obligaciones contraídas.*		
22	Unico.	Para pago de las obligaciones contraídas por los servicios de cables, tendido de hilos directos entre los puntos estipulados en los contratos	»	1.104.670'50
				26.669.096'15
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 23.		
23	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	60.983'15

RESUMEN

Servicios generales	26.669.096'15
Ejercicios cerrados	60.983'15
	26.730.079'30

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°		
1.°	Unico.	Personal	»	651.000
		CAPÍTULO 2.°		
2.°	Unico.	Material	»	102.600
		Administración provincial.		
		CAPÍTULO 3.°		
3.°	Unico.	Personal auxiliar	»	66.250
				819.850
		Instrucción pública.		
		CAPÍTULO 4.°—*Gastos generales.*		
4.°	Unico.	Personal	»	136.750
		CAPÍTULO 5.°		
5.°	Unico.	Material	»	207.850
		CAPÍTULO 6.°—*Primera enseñanza.*		
6.°	Unico.	Personal		1.067.868
		CAPÍTULO 7.°—*Material.*		
7.°	1.°	Material ordinario	279.550	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	293.000	
				404.550
		CAPÍTULO 8.°—*Segunda enseñanza.—Personal.*		
8.°	1.°	Personal de Institutos	2.930.351	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	430.500	
	3.°	Idem de las de Comercio	372.542	
			3.733.393	
		Baja por economía en el movimiento del personal	262.000	
				3.471.393
		CAPÍTULO 9.°—*Material.*		
9.°	1.°	Material de Institutos	195.400	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	159.000	
	3.°	Idem de las de Comercio	33.200	
				387.600
		Suma y sigue		5.676.011

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Suma anterior................		5.676.011
		CAPÍTULO 10.—*Enseñanza superior.*		
10	Unico.	Personal......................................	»	3.052.132
		CAPÍTULO 11.		
11	Unico.	Material......................................	»	383.075
		CAPÍTULO 12.—*Enseñanza profesional y Escuelas especiales.*		
12	Unico.	Personal......................................	»	166.260
		CAPÍTULO 13.		
13	Unico.	Material......................................	»	47.600
		CAPÍTULO 14.—*Bellas Artes.*		
14	Unico.	Personal......................................	»	528.667
		CAPÍTULO 15.		
15	Unico.	Material......................................	»	152.400
		CAPÍTULO 16.—*Archivos, Bibliotecas y Museos*		
16	Unico.	Personal......................................	»	752.425
		CAPÍTULO 17.		
17	Unico.	Material......................................	»	121.260
		CAPÍTULO 18.—*Establecimientos científicos, artísticos y literarios.*		
18	Unico.	Personal......................................	»	142.160
		CAPÍTULO 19.		
19	Unico.	Material......................................	»	191.000
				11.213.240
		Construcciones civiles.		
		CAPÍTULO 20.		
20	1.°	Indemnizaciones personales......................	153.000	
	2.°	Obras......................................	2.944.424	
				3.097.424
		Agricultura, industria y comercio.		
		CAPÍTULO 21.—*Personal.*		
21	1.°	Consejo superior de Agricultura...................	16.500	
	2.°	Servicio agronómico............................	635.500	
	3.°	Montes y pesca................................	1.368.750	
	4.°	Servicio industrial minero.......................	1.074.000	
	5.°	Comercio......................................	9.050	
			3.103.800	
		Baja por economía en el movimiento del personal...	20.000	
				3.083.800
		Suma y sigue........................		3.083·800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		3.083.800
		CAPÍTULO 22.—*Material.*		
22	1.°	Gastos generales	23.800	
	2.°	Agricultura	602.000	
	3.°	Montes y pesca	108.855	
	4.°	Servicio industrial minero	190.550	
	5.°	Registro de la propiedad	24.000	
	6.°	Comercio	7.850	
				957.055
				4.040.855
		Obras públicas.		
		CAPÍTULO 23.—*Gastos generales.—Personal.*		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	4.089.750	
	2.°	Idem de la Escuela de idem	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos	5.750	
	5.°	Idem del servicio general	630.750	
	6.°	Dietas é indemnizaciones	1.011.700	
				5.565.200
		CAPÍTULO 24.—*Material.*		
24	1.°	De la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Obligaciones generales	234.700	
				244.200
		CAPÍTULO 25.—*Carreteras.*		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	21.533.250	
	2.°	Idem de reparación	2.070.000	
				36.177.441'25
		CAPÍTULO 26.—*Ferrocarriles.*		
26	Unico	Personal	»	97.250
		CAPÍTULO 27.—*Material.*		
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	45.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	52.000	
	3.°	Subvenciones	4.450.000	
				4.547.075
		CAPÍTULO 28.—*Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.*		
28	Unico.	Personal	»	72.910
		CAPÍTULO 29.—*Material.*		
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	1.995.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	150.000	
				2.145.000
		CAPÍTULO 30.—*Navegación marítima.*		
30	Unico.	Personal de faros	»	529.750
		CAPÍTULO 31.—*Material.*		
31	1.°	Material de puertos	5.315.000	
	2.°	Idem de faros	596.575	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				5.977.575
				55.356.401'25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
		CAPÍTULO 32.		
32	Unico.	Personal	»	1.123.331
		CAPÍTULO 33.		
33	Unico.	Material	»	619.175
		CAPÍTULO 34.		
34	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				1.875.506
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 35.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	305.487'08

RESUMEN

Servicio general	819.850
Instrucción pública	11.213.240
Construcciones civiles	3.097.424
Agricultura, industria y comercio	4.040.855
Obras públicas	55.356.401'25
Geografía, estadística y pesas y medidas	1.875.506
Ejercicios cerrados	305.487'08
	76.708.763'33

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	359.250	
	3.°	Intervención general de la Administración del Estado.	813.750	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	296.250	
	5.°	Idem id. de Contribuciones	288.000	
	6.°	Idem de Aduanas	216.000	
	7.°	Idem id. de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	237.000	
	8.°	Idem id. de la Deuda pública	430.500	
	9.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado	198.000	
	10	Junta de Clases pasivas	205.000	
	11	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	128.000	
	12	Idem id. del Ministerio de Gracia y Justicia	97.250	
	13	Idem id. del de la Gobernación	95.000	
	14	Idem id. del de Fomento	101.000	
	15	Intervención central de Hacienda	122.250	
	16	Tesorería Central	68.750	
	17	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	181.000	
				3.867.000
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	92.000	
	2.°	Intervención general de la Administración del Estado.	40.000	
	3.°	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	4.°	Idem id. de Contribuciones	16.000	
	5.°	Idem id. de Aduanas	83.000	
	6.°	Idem id. de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	18.000	
	7.°	Idem id. de la Deuda pública	28.000	
	8.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	9.°	Junta de Clases pasivas	12.000	
	10	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	11	Idem id. por obligaciones del de Gracia y Justicia	7.500	
	12	Idem id. del de la Gobernación	7.000	
	13	Idem id. del de Fomento	7.000	
	14	Intervención central de Hacienda	7.000	
	15	Tesorería Central	5.000	
	16	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	10.900	
	17	Junta de aranceles y valoraciones	4.000	
				387.900
				4.254.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		CAPÍTULO 3.º—*Personal.*		
3.º	1.º	Delegaciones de Hacienda	573.225	
	2.º	Administraciones especiales de Hacienda	70.000	
	3.º	Idem de Hacienda	1.816.750	
	4.º	Tesorerías de idem	1.214.175	
	5.º	Intervenciones de Hacienda	2.045.125	
	6.º	Abogados del Estado	336.500	
	7.º	Administraciones de Aduanas	1.919.385	
	8.º	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.º	Inspección de Hacienda	567.000	
				8.601.460
		CAPÍTULO 4.º—*Material.*		
4.º	1.º	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.º	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.º	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	111.500	
	4.º	Tesorerías de idem	76.400	
	5.º	Intervenciones de idem	80.000	
	6.º	Archivos de idem	35.720	
	7.º	Administraciones de Aduanas	61.891'50	
	8.º	Idem y Depositarías especiales	4.800	
				422.761'50
				9.024.221'50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		CAPÍTULO 5.º—*Personal.*		
5.º	1.º	Casa de Moneda	104.125	
	2.º	Fábrica nacional del Timbre	82.250	
	3.º	Minas de Almadén	148.250	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				356.875
		CAPÍTULO 6.º—*Material.*		
6.º	1.º	Casa de Moneda	5.000	
	2.º	Fábrica nacional del Timbre	3.400	
	3.º	Minas de Almadén	4.800	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				14.700
				371.575
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		CAPÍTULO 7.º—*Visitas.*		
7.º	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	120.000
		Suma y sigue		120.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	120.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
		CAPÍTULO 8.°		
8.°	Unico.	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición	»	85.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
		CAPÍTULO 9.°		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general	143.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones	3.000	
	4.°	Idem de la de Aduanas	12.000	
	5.°	Idem de la de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	3.000	
	6.°	Idem de la Junta de Clases pasivas	5.000	
	7.°	Idem de la de Aranceles y Valoraciones	4.500	
				176.000
		Compra y composición de mobiliario.		
		CAPÍTULO 10.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda	»	50.000
		Alquileres, obras y reparos.		
		CAPÍTULO 11.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda	»	454.500
		Gastos diversos.		
		CAPÍTULO 12.		
12	1.°	De la Deuda pública	66.000	
	2.°	De Aduanas	150.000	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general	50.000	
				266.000
				1.151.500
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 13.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	19.039'26

RESUMEN

Administración central	4.254.900
Idem provincial	9.024.221'50
Establecimientos fabriles	371.575
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial	1.151.500
Ejercicios cerrados	19.039'26
	14.821.235'76

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
		CAPÍTULO 1.°		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	3.000.000	
	2.°	Recargo municipal sobre la misma	»	
				3.000.000
		CAPÍTULO 2.°		
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio, gastos de formación de matrículas y otros diversos	500.000	
	2.°	Recargo municipal sobre la misma	»	
				500.000
		CAPÍTULO 3.°		
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	30.000
		CAPÍTULO 4.°		
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas	100.000	
	2.°	Premios de expendición	100.000	
				200.000
				3.730.000
		Contribuciones indirectas.		
		CAPÍTULO 5.°		
5.°	1.°	Gastos de fabricación del Timbre del Estado	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias	570.296	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	1.470.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	20.000	
				2.225.396

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
		CAPÍTULO 6.°		
6.°	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
		CAPÍTULO 7.°		
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías	1.706.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
				3.216.205
		CAPÍTULO 8.°		
8.°	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda	5.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de moneda de plata desgastada	692.000	
	3.°	Idem del departamento del grabado	8.000	
				705.500
		CAPÍTULO 9.°		
9.°	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	»	250.000
				4.171.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
		CAPÍTULO 10.		
10	Unico.	Gastos de explotación de las minas de Almadén	»	1.395.700
		CAPÍTULO 11.		
11	Unico.	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona	»	50.000
		CAPÍTULO 12.		
12	Unico.	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas	»	60.000
		CAPÍTULO 13.		
13	Unico.	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				1.545.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Resguardos.		
		CAPÍTULO 14.		
14	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros................	13.763.409,59	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos....................	525.725'23	
	3.°	Idem de vigilancia de salinas.....................	6.000	
				14.295.134'82
		CAPÍTULO 15.		
15	1.°	Material del cuerpo de Carabineros................	173.325	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos....................	37.480	
	3.°	Construcción y reparación de casetas del cuerpo de Carabineros....................................	150.000	
				360.805
				14.655.939'82
		Impresiones.		
		CAPÍTULO 16.		
16	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas..........................	»	66.500
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 17.		
17	Unico.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.................		18.039
		CAPÍTULO 19.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......		432.971'27
				451.010'27

RESUMEN

Contribuciones directas............	3.730.000
Idem indirectas....................	2.225.396
Monopolios.........................	4.171.705
Propiedades........................	1.545.700
Resguardos.........................	14.655.939'82
Impresiones........................	66.500
Ejercicios cerrados................	451.010'27
	26.846.251'09

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		CAPÍTULO ÚNICO		
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1893-94.....	»	655.000

RESUMEN GENERAL

	Sección	Concepto	Parcial	Total
Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª	Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª	Cuerpos Colegisladores	1.535.335	
	— 3.ª	Deuda pública	309.219.669'19	
	— 4.ª	Cargas de justicia	1.817.231'18	
	— 5.ª	Clases pasivas	55.150.000	
				377.222.235'37
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	Sección 1.ª	Presidencia del Consejo de Ministros	1.356.800	
	— 2.ª	Ministerio de Estado	4.590.142	
	— 3.ª	Idem de Gracia y Justicia	53.081.161'33	
	— 4.ª	Idem de la Guerra	133.868.765'65	
	— 5.ª	Idem de Marina	22.502.951'16	
	— 6.ª	Idem de la Gobernación	26.730.079'30	
	— 7.ª	Idem de Fomento	76.708.763'33	
	— 8.ª	Idem de Hacienda	14.821.235'76	
	— 9.ª	Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	26.846.251'09	
	— 10.ª	Colonia de Fernando Póo	655.000	
				361.161.149'62
				788.383.384'99

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		Pesetas.
		SECCIÓN PRIMERA		
		DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS		
1.°	1.°	Donativo de S. M. la Reina en nombre de su Real Familia		1.000.000
	2.°	Donativo del clero y monjas		3.344.000
	3.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería: Cupo fijo	152.500.000	
		Aumento por ocultación en la propiedad urbana	2.200.000	
				154.700.000
	4.°	Contribución industrial y de comercio		44.000.000
	5.°	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes		34.800.000
	6.°	Idem de minas		4.000.000
	7.°	Idem sobre Grandezas y títulos de Castilla		800.000
	8.°	Idem de cédulas personales		9.500.000
	9.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad		23.000.000
	10	Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales		6.203.500
	11	Arbitrios de los puertos francos de Canarias		450.000
	12	Impuesto sobre carruajes de lujo		1.000.000
	13	Contribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra		8.625.973
				291.423.473
		SECCIÓN SEGUNDA		
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
2.°	1.°	Renta de Aduanas: Derechos de importación	92.500.000	
		Idem de exportación	1.000.000	
		Impuesto de carga	4.700.000	
		Idem de descarga	3.500.000	
		Idem de viajeros	250.000	
		Derechos menores	700.000	
		Idem de cuarentena y lazareto	110.000	
		Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	600.000	
		Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	14.000	
		Derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	
		Ingresos eventuales	4.000	
				106.368.000
	2.°	Derechos obvencionales de los Consulados		2.400.000
	3.°	Impuesto de consumos		75.000.000
	4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores		5.000.000
	5.°	Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular		20.500.000
	6.°	Idem especial de consumo sobre artículos coloniales		10.500.000
	7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías		12.500.000
	8.°	Timbre del Estado: Sellos de Correos y Telégrafos		22.000.000
		Los demás efectos timbrados		26.300.000
	9.°	Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes		800.000
	10	Idem id. sobre la venta de pólvora		400.000
				281.768.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS			Pesetas.
		SECCIÓN TERCERA			
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN			
3.º	1.º	Tabacos			96.000.000
	2.º	Cerillas fosfóricas			4.250.000
	3.º	Loterías, producto líquido			27.000.000
	4.º	Casa de Moneda			1.000.000
	5.º	Giro mutuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica.			400.000
	6.º	Producto de la *Gaceta*			450.000
	7.º	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos			200.000
	8.º	Producto de Telégrafos y Teléfonos			500.000
	9.º	Establecimientos penales			140.000
					129.940.000
		SECCIÓN CUARTA			
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
		Rentas.			
4.º	1.º	Salinas de Torrevieja		»	1.500.000
	2.º	Minas	Almadén	7.000.000	
			Linares	1.650.000	
					8.650.000
	3.º	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado	Renta de los bienes del Estado en general	100.000	
			Idem de las fincas al servicio de la Administración	40.000	
			Producto de canales y navegación fluvial	1.200.000	
			Idem de montes y plantíos	100.000	
			Idem del Patrimonio que fué de la Corona	25.000	
					1.465.000
	4.º	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos		»	145.000
	5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido		»	2.625.000
	6.º	Producto en administración de las fincas de secuestros.		»	1.000
	7.º	Diferentes derechos del Estado.	20 por 100 de la renta de propios.	340.000	
			10 por 100 de aprovechamientos forestales	20.000	
			Consignaciones para archivos y bibliotecas	27.000	
			Asignación de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.224.000	
			Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	73.880	
			Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	210.000	
			Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegros de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876	»	
			Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.164.000	
			Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.190.000	
			Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	180.000	
			10 por 100 de administración de partícipes	»	
				5.138.880	14.286.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		Pesetas.
		Sumas anteriores..................	5.138.880	14.386.000
4.°	7.°	Diferentes derechos del Estado. 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas..................	250.000	
		5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.........	1.000.000	
		Honorarios devengados por los abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado................	»	
				6.388.880
				20.774.880

Ventas.

Capítulos.	Artículos.	Designación	Pesetas.
4.°	8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen......................................	»
	9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.........................	»
	10	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona...............	40.000
	11	Idem id. por las ventas de bienes del Estado en general, que se realicen desde 1.° de Julio de 1876..................................	1.000.000
	12	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.................	10.000
	13	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»
	14	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra..	»
	15	Idem de Marina..	»
	16	Trasmisiones y redenciones de censos, solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.......	300.000
			1.350.000

SECCIÓN QUINTA

RECURSOS DEL TESORO

Capítulos.	Artículos.	Designación	Pesetas.
5.°	1.°	Producto de la redención del servicio militar......................	9.000.000
	2.°	Idem de la del de la marina..	300.000
	3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...............	1.800.000
	4.°	Derechos de custodia de depósitos..................................	85.000
	5.°	Publicaciones oficiales..	15.000
	6.°	Recursos eventuales de todos los ramos.............................	800.000
	7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	150.000
	8.°	Alcances..	300.000
	9.°	Atrasos hasta fin de 1849..	20.000
			12.470.000

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas		291.423.473
» 2.ª—Idem indirectas		281.768.000
» 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración		129.940.000
» 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.	Rentas	20.774.880
	Ventas	1.350.000
» 5.ª—Recursos del Tesoro		12.470.000
		737.726.353

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

RELACION *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de 1880.*

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático. } Hasta la suma total consignada en presupuesto.
	2.°	Idem id. del Consular......... }
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.
	6.°	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero, y los de carácter reservado
		SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
		OBLIGACIONES CIVILES
6.°	7.°	Análisis químicos.
8.°	Unico.	Material de establecimientos penales.
11.	1.°	Abono de gastos por la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y gastos de ejecución de sentencias.
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS
12.	Unico.	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.
		SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA
5.°	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, jefes y oficiales en situación de reemplazo.
7.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Idem de hospitales.
8.°	Unico.	Trasportes militares.
		SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA
4.°	3.°	Material de arsenales.
		SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION
7.°	3.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.—Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas.
	4.°	Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas Comandancias.
	4.°	Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas Comandancias.
18.	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes.
		Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes, é indemnizacsón á las empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas de servicio.
		Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados, pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero.—Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas é imprevistas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		SECCION SETIMA.—MIMISTERIO DE FOMENTO
25.	»	Material de carreteras.
27.	»	Idem de ferrocarriles.—Artículos 1.° y 2.°
		SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS
4.°	1.°	Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premios de expendición de cédulas personales.
5.°	1.°	Gastos de fabricación del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	4.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados.
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11.	Unico.	Idem de explotación de las Minas de Almadén.
13.	Unico.	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

ACERCA DEL PROYECTO DE LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA

CAPITULO I

DE LA HACIENDA PÚBLICA

Artículo 1.° Constituyen la Hacienda pública, todas las contribuciones, impuestos, rentas, propiedades, valores y derechos que pertenecen al Estado, con cuyos rendimientos se satisfacen sus obligaciones.

Art. 2.° La recaudación del haber del Estado, estará á cargo del Ministro de Hacienda, y se efectuará por agentes del mismo, responsables y sujetos á la rendición de cuentas.

Los funcionarios de los diferentes Ministerios que tengan á su cargo la administración de algunas rentas, impuestos ó derechos que por razón de su especialidad no se administren por el de Hacienda, dependerán de éste en todo lo relativo á la entrega y aplicación de los fondos y á la rendición de sus respectivas cuentas.

Art. 3.° Estarán sujetos á la prestación de fianza en metálico ó efectos públicos de la deuda con interés, aquellos funcionarios de quienes las instrucciones lo exijan para la seguridad de los fondos ó efectos que manejen ó custodien.

Art. 4.° La suma de los caudales públicos, incluso los reintegros de pagos indebidos y el producto en venta de los efectos que se enajenen en todos los ramos del servicio del Estado, se reunirán en el Tesoro ó sus dependencias, quedando prohibida en absoluto la existencia de Cajas especiales.

No se considerarán Cajas especiales para los efectos de la disposición anterior, la general de Depósitos y las en que se custodien fondos librados á justificar, siempre que estén debidamente intervenidos.

Art. 5.° No se concederán exenciones, perdones, rebajas ni moratorias para el pago de las contribuciones é impuestos públicos ni de los débitos al Tesoro, sino en los casos y en la forma que las leyes hubieren determinado.

La exención de contribuciones ó la limitación de éstas con arreglo á las leyes de población rural, de aguas ó de ensanche de poblaciones, serán de la competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda.

Art. 6.° No se podrán enajenar ni hipotecar los derechos y propiedades del Estado, sino en virtud de una ley, ni arrendarse ó gravarse determinadamente las rentas públicas ni la participación que en ellas se conceda á Corporaciones que dependan del Gobierno fuera de los casos en que las leyes de su creación ú otras expresamente lo autoricen.

Tampoco se podrá en ningún caso hacer transacciones respecto de los derechos de la Hacienda, sino mediante un Real decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el de Estado en pleno.

Art. 7.° Los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados á favor de la Hacienda, serán sólo administrativos, y se ejecutarán por los agentes de la Administración en la forma que las leyes y reglamentos fiscales determinen.

Las certificaciones de los débitos de aquella procedencia que expidan los interventores y jefes de los ramos respectivos, tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.

No podrán hacerse contenciosos estos asuntos mientras no se realice el pago de la cantidad liquidada, cuando esta proceda de contribuciones y rentas, ó la consignación, si la cantidad procediese de otros derechos.

Art. 8.° Los procedimientos para el reintegro á la Hacienda pública en los casos de alcances, desfalcos, malversación de fondos y efectos ó faltas en los mismos, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó denominación, serán administrativos, y se seguirán por la vía de apremio mientras solo se dirijan contra los funcionarios alcanzados y contra los fiadores ó personas responsables, ya por razón de obligaciones contraídas en las fianzas, ya por su intervención oficial en las diligencias de aprobación de estas, ó ya por razón de actos administrativos en los cargos públicos que hubieren ejercido. No será obstáculo para la continuación de los indicados procedimientos en dicha vía, la jurisdicción de los tribunales competentes para conocer y fallar sobre las causas criminales que por aquellos delitos se formaren, de cuya decisión deberá darse conocimiento á los jefes de los alcanzados ó malversadores y á la Intervención general de la Administración del Estado para los efectos que correspondan.

Art. 9.° Si contra los procedimientos administrativos á que se refiere el artículo anterior se opusiesen reclamaciones en concepto de tercerías ó por otra acción de carácter civil por personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública en virtud de obligación ó gestión propia ó trasmitida, se suspenderán dichos procedimientos solo en la parte que se refiere á los bienes y derechos controvertidos, sustanciándose este incidente en la vía gubernativa como trámite previo á la judicial. Si fuese admitida la reclamación, y el apremio dirigido contra otros bienes del deudor no hubiere producido efecto, se declarará partida fallida el alcance que reste á favor de la Hacienda. Si no se admitiese la reclamación por conceptuarla improcedente, se hará saber al interesado para que, en el caso de insistir en ella, acuda por medio de la oportuna demanda ante los tribunales competentes. La Administración ejecutará su acuerdo, á no ser que de la ejecución se sigan daños irreparables en cuyo caso podrá suspenderlo.

Art. 10. En el procedimiento por apremio á que se refiere el art. 8.° se aplicará al reintegro de la Hacienda pública, ante todo, la fianza que tuviera prestada el funcionario responsable, y en el caso de no ser suficiente, se procederá contra los bienes muebles ó inmuebles de la pertenencia del mismo, guardando en los embargos el orden establecido en la ley de enjuiciamiento civil.

Si estos no bastaren á cubrir el desfalco ó alcance, y se observase que al aprobarse la fianza se hizo por más valor del que correspondiera con arreglo á los tipos establecidos, ó por menor cantidad de la señalada para la garantía, se procederá solamente por la diferencia de valores que resulte de menos, contra los funcionarios que aprobaron la fianza.

Art. 11. Para el cobro de sus créditos liquidados, bien hayan de ingresar en el Tesoro, ó en las Cajas á que se refiere el párrafo 2.° del art. 4.°, tiene la Hacienda pública derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, exceptuando solamente los que lo sean de dominio, prenda ó hipoteca, ó cualquiera otro derecho real, debidamente inscrito en el Registro de la propiedad, con anterioridad á la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda, y sin perjuicio de lo prescrito en el artículo siguiente.

Para asegurar los derechos de la Hacienda contra los actos posteriores á la fecha del descubrimiento del alcance, desfalco ó malversación, bastará que la Autoridad económica correspondiente dirija al registrador el mandamiento para la anotación preventiva de embargo de los bienes del deudor, necesarios á cubrir sus responsabilidades. En todo caso quedará á salvo á la Hacienda la acción rescisoria de que trata el art. 13.

Art. 12. La Hacienda pública tiene prelación sobre cualquiera otro acreedor y sobre el tercer adquirente, aunque hayan inscrito su derecho en el Registro de la propiedad, para el cobro de la anualidad corriente y de la última vencida, y no satisfecha, de las contribuciones ó impuestos que graven á los bienes inmuebles.

Art. 13. Los contratos y actos realizados en perjuicio de la Hacienda pública por los funcionarios ó particulares que resulten deudores de aquélla, serán rescindibles con arreglo á las prescripciones generales del derecho.

Art. 14. Tan luego como se tengan noticias de un alcance, malversación ó desfalco, los jefes de los presuntos responsables instruirán diligencias preventivas y adoptarán con igual carácter las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Hacienda, dando inmediatamente conocimiento á la Intervención general de la Administración del Estado para que les comunique sus instrucciones, y nombre, en caso que lo estime oportuno, el delegado que haya de entender en el expediente.

De las providencias definitivas que en primera instancia dicten los jefes instructores de los expedientes, podrán apelar los interesados ante la Intervención general después de verificado el pago ó la consignación de la cantidad declarada partida de alcance. Se admitirá también la apelación sin el previo pago cuando hubiere fianzas no afectas á otras responsabilidades, que bastaren á garantir suficientemente el resultado del juicio, ó cuando el Ministro de Hacienda dispense de tal requisito á los interesados, previa justificación de serles imposible su cumplimiento.

Art. 15. Ningún tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y caudales del Tesoro.

Los que fueren competentes para conocer sobre reclamación de créditos á cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes, y podrán mandar que se cumplan cuando hubieren causado ejecutoria; pero este cumplimiento tocará exclusivamente á los agentes de la Administración, quienes autorizados por el Gobierno, acordarán y verificarán el pago en la forma y dentro de los límites establecidos en los presupuestos y con arreglo á las disposiciones legales.

Si para verificar el pago fuere preciso un presupuesto extraordinario, se presentará éste á la aprobación de las Cortes dentro del mes siguiente al día de la notificación de la sentencia. Si las Cortes no estuvieren reunidas, se hará dentro del primer mes de su reunión.

Art. 16. La Hacienda pública tiene derecho al interés de 6 por 100 anual sobre el importe total de los alcances, malversaciones y desfalcos de sus fondos, á contar desde el día en que se irrogue el perjuicio, hasta el en que se verifique el reintegro. Pero cuando por la insolvencia del deudor directo se exija el pago de los responsables subsidiarios, solamente se les cargarán dichos intereses desde el día en que, declarada su responsabilidad, se les requiera al pago, hasta el en que realicen el reintegro. La obligación al pago de los intereses no eximirá á los responsables de las penas en que hayan incurrido.

Art. 17. Ninguna reclamación contra el Estado á título de daños y perjuicios ó á título de equidad, será admitida gubernativamente pasado un año desde el hecho en que se funde el reclamante, quedando á éste únicamente el recurso que corresponda ante los tribunales competentes, á que habrá lugar, como si la

reclamación hubiera sido denegada por el Gobierno. Este recurso prescribirá por el trascurso de dos años, á contar desde la misma fecha.

Art. 18. Todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio, y los que, liquidados y reconocidos en las cuentas de gastos públicos, no sean reclamados por los acreedores légitimos ó sus derecho habientes en igual plazo de cinco años, contados desde la terminación del ejercicio de que procedan, quedarán prescritos.

Con este fin, todo acreedor ó su representante legítimo podrá exigir de la oficina que corresponda, un recibo expresivo de la reclamación y documentos en que la funde, y de la fecha y número de su inscripción en el registro de la misma oficina.

Los créditos á favor del Estado prescriben también si no son reclamados en quince años. Para los efectos de esta disposición, siempre que se trate de cantidades contraídas en cuenta de rentas públicas anteriores á 1.° de Enero de 1882, se entenderá abierto aquel plazo á partir de dicha fecha.

La prescripción establecida en los párrafos anteriores no alcanzará á los créditos de la deuda del Estado y del Tesoro, á los depósitos constituídos en las Cajas del mismo, ni tampoco á los que resulten á favor del Tesoro por anticipaciones ú otros conceptos análogos.

No se entiende abierto ni rehabilitado por este artículo ningún plazo que estuviese cerrado ó fenecido á virtud de disposiciones anteriores.

El abono de haberes atrasados de las clases pasivas del Estado se limitará al plazo máximo de un año, cualquiera que sea la fecha de que parta el derecho,

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS PRESUPUESTOS

Art. 19. Son únicamente obligaciones exigibles del Estado las que se comprendan en la ley anual de presupuestos, ó se reconozcan como tales por leyes especiales.

Art. 20 Constituyen los presupuestos generales del Estado el cómputo de las obligaciones que la Hacienda deba satisfacer en cada año, con relación á los servicios que hayan de mantenerse en el mismo, y el cálculo de los recursos ó medios que se consideren realizables para cubrir aquellas atenciones.

Los presupuestos regirán durante un año, que se contará desde 1.° de Julio á fin de Junio, en que se cerrarán y liquidarán. Las obligaciones reconocidas que queden sin pagar, y los derechos liquidados que no se hayan realizado el último día del año del presupuesto, se comprenderán como resultas del mismo en las cuentas que se abran al nuevo presupuesto.

Art. 21. El presupuesto general del Estado se formará y presentará á las Cortes por el Ministro de Hacienda, con autorización de S. M., previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Servirá de base para su formación el presupuesto del año anterior al del proyecto, introduciendo en él las modificaciones que estime necesarias en los servicios de su departamento, gastos é ingresos de las contribuciones y rentas públicas, y aquellas que en el plazo señalado al efecto por el Consejo de Ministros, proponga cada Ministro en los gastos é ingresos de sus respectivos departamentos.

Art. 22. El presupuesto de gastos se dividirá en dos partes: la primera comprenderá los de la Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública y Clases pasivas; y la segunda, los de los Departamentos ministeriales. Una y otra detallarán por secciones, capítulos, artículos y conceptos el pormenor y clasificación de servicios, observándose los preceptos siguientes:

1.° Los gastos de la Casa Real, bajo un solo capítulo, con denominación, y por artículos el pormenor de lo que corresponda á cada individuo de la Real familia, con arreglo á la Constitución y las leyes.

2.° Los de los Cuerpos Colegisladores, en la forma que cada uno acuerde, con arreglo á lo dispuesto en la ley de relaciones entre los mismos Cuerpos.

3.° Los de la Deuda pública, divididos en capítulos por cada clase de deuda, consignando el importe de la que se halle en circulación al empezar el presupuesto, y separando por artículos lo que se destine á la amortización, al pago de intereses, gastos de comisión, confección de títulos y todos los demás que exija este servicio.

Las obligaciones conocidas con la denominación de Cargas de justicia se comprenderán bajo un capítulo de la deuda pública, dividiéndole en los artículos necesarios para distinguir su origen y procedencia. También se detallará el pormenor de cada carga y la disposición que la hubiese autorizado.

4.° Los de Clases pasivas, bajo un solo capítulo y con el número de artículos que clasifiquen la procedencia y los haberes que les correspondan. Se acompañará un estado que demuestre los individuos que cobran por cada una de las Cajas del Tesoro, su procedencia y haberes anuales, y además una relación nominal de las declaraciones de derechos pasivos que se hubieren hecho durante el año económico anterior al de la presentación del proyecto de presupuesto.

5.° Los presupuestos de los Departamentos ministeriales se dividirán en tres partes: la primera comprenderá los servicios ordinarios ó de carácter permanente, aunque su cuantía sea variable; la segunda los extraordinarios ó de carácter temporal, aunque su crédito sea fijo, y la tercera las obligaciones de ejercicios cerrados que carezcan de crédito legislativo, y las que resulten sin pagar, contraídas en cuentas de gastos públicos procedentes de presupuestos anteriores, pero sin expresar numéricamente el crédito correspondiente.

En los servicios de carácter permanente se detallarán en un solo capítulo: primero, todos los gastos de personal de las dependencias de la Administración central, clasificando por artículos el número de individuos, por categorías y clases, con las remuneraciones que se les asignen, bien sea en concepto de sueldo, sobresueldo, dieta ó gratificación; segundo, las asignaciones de escritorio ó material ordinario de oficinas, precisando por artículos lo que corresponde á cada una de estas; tercero, el importe del personal y el material de las oficinas provinciales, de Cuerpos ó Institutos del Ejército, de la Armada y de cuantos dependan de los diversos Ministerios, sea cual fuere su cometido; y por último, bajo la denominación de Gastos diversos, se comprenderán con la separación conveniente de capítulos y artículos, aquellos servicios que no se refieran á personal ni á material ordinario de oficinas. Cada concepto contendrá un solo servicio y el crédito necesario para cubrirlo, quedando por tanto prohibidas las agrupaciones y el uso de frases indeterminadas, que no permitan apreciar ni la naturaleza de los servicios, ni el coste de cada uno de estos.

Siempre que se trate de algunos nuevos, ó en curso de ejecución y de la adquisición de material para el Ejército, Armada ú Obras públicas, se acompañarán relaciones con el pormenor de cada obra ó servicio, y el crédito que se solicite para cada obligación.

Los gastos de personal y material no se figurarán en un mismo capítulo, cualquiera que sea la oficina á que correspondan.

Art. 23. El presupuesto de ingresos se dividirá en secciones, comprendiendo entre capítulos y artículos los diversos orígenes de rentas con la clasificación necesaria de conceptos.

Art. 24. El proyecto de presupuestos del Estado se presentará á las Cortes acompañado de una Memoria sobre la situación de la Hacienda y del Tesoro, en la cual se explicarán todas las modificaciones esenciales que se introduzcan en el proyecto, y de un balance que ponga de manifiesto la situación del presupuesto del año anterior al que se halle en ejercicio. Este balance comprenderá:

1.° El importe calculado en la ley del presupuesto por cada uno de los conceptos de ingresos; lo que por cuenta de los mismos se haya recaudado; las sumas pendientes de cobro; el total de los valores probables del presupuesto, y las diferencias que produzca la comparación de estos con los créditos legislativos.

2.° La cantidad consignada en cada capítulo del presupuesto de gastos para atender á los servicios públicos; lo satisfecho por cuenta de estos créditos durante el año; las sumas pendientes de pago, las obligaciones probables del presupuesto, y las diferencias que resulten de su comparación con los créditos autorizados.

Art. 25. El Gobierno, para modificar los servicios ó crear otros nuevos sin exceder el crédito de cada presupuesto, necesitará oir á la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno, y que en sus informes resulte reconocida la conveniencia, necesidad y urgencia de la reforma, autorizándose esta por decreto acordado en Consejo de Ministros. Estos decretos se publicarán en el periódico oficial, sin cuyo requisito no serán ejecutados.

Art. 26. Se prohibe la concesión de créditos con carácter permanente.

Art. 27. Cuando ocurra la necesidad de hacer algún gasto para el cual no haya crédito legislativo ó sea insuficiente la suma señalada en el presupuesto para atender á algún servicio, el Gobierno presentará al Congreso de los Diputados un proyecto de ley pidiendo en el primer caso, un crédito extraordinario y en el segundo un suplemento de crédito.

Si las Cortes no estuviesen reunidas y la ejecución del servicio para el cual falte crédito fuera urgente, el Gobierno podrá concederle bajo su responsabilidad, previa instrucción de expediente en que se oirá á la Intervención general y al Consejo de Estado en pleno, sobre la necesidad absoluta y urgencia imprescindible de la concesión.

El importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito podrá cubrirse:

1.° Por medio de trasferencia ó trasferencias de crédito, cuando las hagan posibles los remanentes que ofrezcan otros capítulos, artículos ó conceptos de la misma sección del presupuesto.

2.° Con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos.

3.° Con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 28. A toda ley de presupuestos acompañará una relación de los servicios que por su naturaleza eventual no puedan evaluarse con exactitud, y á los cuales se limitará la facultad que concede al Gobierno el artículo anterior, para conceder suplementos de crédito cuando no se hallen abiertas las Cortes.

Art. 29. Los decretos de concesión de créditos extraordinarios ó de suplementos de créditos, se remitirán con los expedientes que los hayan producido, á la Intervención general de la Administración del Estado, para su custodia y toma de razón, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, sin cuyo requisito no se ejecutarán, bajo la responsabilidad, en caso contrario, del Ministro encargado de su cumplimiento.

Art. 30. El Gobierno presentará al Congreso de los Diputados, dentro precisamente del primer mes de cada reunión de Cortes, un proyecto de ley de aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, acordados durante la época de suspensión de sesiones y de los medios necesarios para obtener los recursos con que cubrirlos, acompañando los expedientes y memorias explicativas de las causas que los hubieran hecho indispensables.

Art. 31. Los remanentes de créditos que resulten de los capítulos de personal por consecuencia de vacantes, licencias ó traslaciones, quedarán desde luego anulados, sin que se pueda disponer de ellos para otras obligaciones.

Art. 32. En casos de guerra, de grave alteración del orden público ó de calamidades, podrá el Gobierno, de acuerdo y bajo la responsabilidad del Consejo de Ministros, autorizar anticipaciones de fondos á reembolsar tan pronto como tenga lugar la concesión del crédito extraordinario ó suplemento de crédito.

Otorgadas que sean, se procederá, sin pérdida de momento, á la formación del necesario expediente para obtener el crédito extraordinario ó supletorio, siguiendo el procedimiento que determina el art. 27.

Art. 33. La inclusión en presupuesto de los créditos necesarios para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, se subordinará á los vencimientos que hayan de pagarse dentro del año económico.

Los haberes de personal y del material de oficina, devengados en el último mes del año económico, se pagarán y formalizarán en cuentas antes de terminar el mismo mes.

Art. 34. En la ley de cada presupuesto se fijará la cantidad de deuda flotante del Tesoro, que podrá crearse durante el año á que corresponda.

Dentro del límite determinado para esta clase de deuda, podrá el Ministro de Hacienda adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operación de crédito sin necesidad de otra autorización.

En los demás casos será indispensable se le autorice por una ley.

CAPITULO III

DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.

Art. 35. Todos los contratos de obras ó servicios por cuenta del Estado se realizarán por subasta pública, excepto los determinados en esta ley.

Art. 36. Las subastas se anunciarán con veinte días por lo menos de anticipación por medio de la *Gaceta de Madrid* y de los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas, y sólo en casos urgentes podrá la Administración reducir el término expresado, pero sin que baje de diez días.

Con el anuncio deberán publicarse los pliegos de condiciones, ó designarse, cuando alguna causa lo impida, el sitio en que estén de manifiesto, en unión de las relaciones, Memorias, planos, modelos, muestras y demás que sea necesario conocer para su mejor inteligencia.

Expresará también el anuncio el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la subasta, la Autoridad ante la cual ha de verificarse el acto, la forma en que tendrá lugar, el modelo de proposiciones, que habrán de presentarse por escrito en pliegos cerrados, y las condiciones y garantías exigibles á los licitadores, ya para tomar parte en la subasta, ya para el cumplimiento del servicio.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, deberá prevenir el anuncio que en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 37. El Gobierno designará el tipo ó precio del servicio que contrate, insertándose en el pliego de condiciones para que tenga publicidad. En los casos en que las leyes establezcan reserva, ó cuando las circunstancias especiales del servicio lo exijan, á juicio del Gobierno, se consignará el precio en un pliego cerrado y sellado por el Ministro á quien corresponda, cuyo pliego se entregará á la Autoridad ó funcionario que presida la subasta, para que después de leídos los de proposiciones, proceda á su apertura y á la adjudicación del servicio, si las propuestas estuviesen arregladas á las condiciones prescritas.

Art. 38. Se adjudicará provisionalmente el servicio á quien presentare la proposición más ventajosa y ajustada á las condiciones de la subasta.

Los contratos celebrados con arreglo á las prescripciones de esta ley no podrán ser anulados sin audiencia de la Sección correspondiente del Consejo de Estado.

Art. 39. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato, ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.° La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.° La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.° No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Art. 40. No obstante lo prescrito en el art. 35, el Gobierno, por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá disponer que se celebren por concurso, y no por subasta, los contratos siguientes:

1.° Los que versen sobre compra de efectos que hayan de adquirirse necesariamente en el extranjero.

2.° Los de adquisición de efectos respecto á los que no sea posible la fijación previa de precio.

3.° Los que por su naturaleza especial exijan garantías ó condiciones también especiales por parte de los contratistas.

4.° Los en que la Administración se reserve la facultad de elegir entre los proyectos, modelos ó diseños que presenten los establecimientos industriales ó fabriles destinados á las construcciones de los efectos objeto del contrato, por no estimarse conveniente la fijación previa de un proyecto ó diseño especial técnico.

5.° Los contratos sobre arrendamientos de locales con destino á oficinas del Estado ó á dependencias de

las mismas, en que también sea conveniente que la Administración se reserve el derecho de elegir el que resulte más á propósito de entre los que se le ofrezcan.

Art. 41. Los concursos se anunciarán con la misma anticipación y en iguales períodos que las subastas, debiéndose expresar en los anuncios cuanto previene el art. 36 y sea de aplicación, además de las condiciones especiales que cada caso exija, así para la concurrencia como para la adjudicación del servicio.

Si el concurso hubiere de versar sobre efectos que hayan de adquirirse en el extranjero, se anunciará con sesenta días de anticipación en los mismos periódicos oficiales y en uno ó varios de los de más circulación en la Nación respectiva.

Art. 42. Cuando sea condición del contrato, ya se celebre por subasta ó por concurso, que el contratista haya de tener á disposición del Gobierno determinada cantidad del género objeto del mismo, ó que posea los elementos necesarios para una fabricación ó industria determinada, sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios para su cumplimiento.

La limitación á que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse constar en el pliego de condiciones de la subasta ó concurso.

Art. 43. Quedan exceptuados de las solemnidades de subasta ó concurso, y podrán ser concertados directamente por la Administración, los contratos siguientes:

1.° Los que se refieran á operaciones de deuda flotante y á las negociaciones de efectos públicos, descuentos y traslación material de fondos.

2.° Los en que, por versar sobre efectos ó materias cuyo producto disfrute privilegio de invención ó de introducción, ó sobre cosas de que haya un solo productor ó poseedor, no sea posible promover concurrencia en la oferta.

3.° La compra de objetos de arte, cuya ejecución sólo pueda ser confiada á artistas especiales.

4.° Los contratos de reconocida urgencia que por circunstancias imprevistas demandaren un pronto servicio que no dé lugar á los trámites de la subasta.

5.° Los en que la seguridad del Estado exija garantías especiales ó gran reserva por parte de la Administración.

Para celebrar cualquier contrato de los mencionados en los números del 2 al 5 de este artículo, deberá preceder un Real decreto de autorización, expedido con acuerdo del Consejo de Ministros y en cuanto á los comprendidos en los números 2, 3 y 4 el dictamen del Consejo de Estado en pleno ó en Secciones según la importancia del asunto.

Art. 44. Quedan igualmente exceptuados de las formalidades de subasta ó concurso, y podrán ejecutarse por administración, los servicios siguientes:

1.° Los que no excedan de 25.000 pesetas en su total importe, ó de 5.000 las entregas que deban hacerse anualmente.

2.° Los que después de dos subastas consecutivas sin haber licitadores, se realicen dentro de los precios y condiciones que sirviesen de tipo para la subasta.

3.° Los que hubiesen sido anunciados á concurso que resultare desierto, bien por no haberse presentado proposiciones, ó porque las presentadas hayan sido declaradas inadmisibles. En tal caso el servicio se realizará en las mismas condiciones fijadas para el concurso.

4.° Los de trasportes de personas ó efectos pertenecientes á los ramos de Guerra y Marina, cuando se hayan de ejecutar en ferrocarriles ó por empresas de trasportes marítimos que se rijan por tarifas aprobadas por el Gobierno.

5.° Los de compra de ganado caballar y mular para el ejército.

6.° Los de ejecución de obras y servicios que se realicen en los parques, arsenales, y en general en los establecimientos industriales ó fabriles del Estado, pero no la adquisición de primeras materias para dichas obras.

Art. 45. Todo proyecto de contrato que hubiere de celebrarse por subasta ó concurso, si su importe excede de 250.000 pesetas, se pasará á informe del Consejo de Estado en pleno, acompañando los pliegos de condiciones formados en cumplimiento de lo que disponen los arts. 36, 37 y 41.

Art. 46. Si durante la ejecución de los contratos á que se refiere el artículo anterior, fuese necesario introducir modificaciones que alteren su importe, elevándolo á las 250.000 pesetas, estas modificaciones deberán ser aprobadas por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Estado en pleno.

Art. 47. Cuando por causas imprevistas sea necesario rescindir ó modificar un contrato, respecto de cuyo proyecto hubiese informado el Consejo de Estado, se le oirá de nuevo, llenándose todos los demás requisitos y trámites prescritos para el contrato primitivo.

Art. 48. En las condiciones de todo contrato deberán preverse los casos de falta de cumplimiento por parte de los contratistas, determinando la acción que haya de ejercitar la Administración sobre las garantías y los medios por los que se hubiese de compeler á aquéllos á que cumplan sus obligaciones y á que resarzan los perjuicios irrogados por dicha causa.

Cuando ocurran tales casos, las disposiciones de la Administración serán ejecutivas.

Art. 49. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública.

Art. 50. En las negociaciones y comisiones del Tesoro, y en todo contrato para atender á algún servicio público, se prohibe, bajo la pena de nulidad, cualquiera estipulación que implícita ó explícitamente supri-

ma ó altere las formalidades establecidas para justificar el cargo y descargo de las personas responsables del legítimo empleo de los fondos públicos.

Cualquiera que sea la clase y condición de los que por comisión expresa ó por servicios accidentales tengan parte en las operaciones ó contratos mencionados, quedarán por este solo hecho sujetos en la rendición de sus cuentas á las reglas de justificación establecidas en los reglamentos é instrucciones para cada caso.

Art. 51. Los contratos de cualquier clase que celebre la Administración, se formalizarán ante los funcionarios delegados del Gobierno.

Las actas de subasta y concurso, y los pactos previos en los casos de contratación directa, redactados y autorizados por dichos funcionarios, con asistencia de los interesados, surtirán efectos legales.

Aprobada la subasta, concurso ó pacto, se procederá por los mismos funcionarios á la formalización del contrato, redactando y autorizando con el contratista el documento oportuno con los insertos necesarios, sin necesidad de escritura pública.

Los contratos que por su duración, importancia ó cuantía merezcan ser custodiados en los Registros notariales, serán protocolizados en virtud de acta con arreglo á la legislación civil vigente.

Art. 52. El Gobierno, conservando copia certificada, pasará á la Intervención general de la Administración del Estado, para su examen y toma de razón, todos los contratos que celebre cuyo importe llegue á 250.000 pesetas, y los de adquisición de fondos, bien sea en concepto de préstamo ó anticipo, bien negociando valores ó efectos públicos. A los contratos originales se acompañarán los expedientes que los hayan producido, debiento entregarse en la Intervención dentro de los treinta días siguientes al de la celebración del contrato. Se dará también conocimiento, por medio de traslado, de las órdenes que aprueben ó autoricen operaciones del Tesoro para entretenimiento ó renovacación de la deuda flotante.

Art. 53. Si la Intervención general observara infracción de ley, dará inmediato conocimiento á la Comisión de las Cortes de que trata el capítulo 5.° de la presente ley á los efectos que aquélla estime procedentes.

Art. 54. En casos de guerra podrá suspenderse por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, con audiencia del de Estado en pleno, la observancia de las disposiciones contenidas en este capítulo, para la contratación de servicios perentorios y urgentes del ejército y la marina, cuando no sea posible cumplirlas sino imposibilitando ó entorpeciendo su movimiento.

CAPITULO IV

DE LA ORDENACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS DEL ESTADO

Art. 55. Cada Ministro ordenará ó dispondrá los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos y con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

Esta facultad podrá delegarse por los Ministros en los directores y demás agentes de la Administración pública en los términos que establezcan los reglamentos.

Cuando la índole de los servicios exija que su ejecución dure más tiempo del que comprende el período del presupuesto, el gasto se autorizará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, oyendo al de Estado en pleno.

El Ministro que proponga los gastos de que trata el párrafo anterior, comunicará su proposición al Ministro de Hacienda con anterioridad á la celebración del Consejo en que hayan de acordarse aquellos. El Consejo de Ministros, en vista de los datos que uno y otro Ministro le faciliten, resolverá sobre la autorización que se pida. Si el acuerdo del Consejo fuese favorable, el Ministro proponente lo trasladará al de Hacienda para que se tenga en cuenta al formar los futuros presupuestos.

Art. 56. Para cada mes se aprobará en Consejo de Ministros una distribución de fondos por capítulos y artículos de los presupuestos de todos los Ministerios, con sujeción á la cual, la Ordenación de pagos dispondrá el abono de las obligaciones del Estado.

Art. 57. El Ministro de Hacienda dispondrá todos los pagos que hayan de hacerse por las Cajas públicas. A este fin se confiere al director general del Tesoro el carácter de ordenador general de pagos del Estado, cuyo cargo desempeñará por delegación del Ministro de Hacienda.

Con objeto de facilitar el servicio público, habrá los ordenadores secundarios que se consideren necesarios, los cuales serán subalternos del general del Estado.

Compete al Ministro de Hacienda el nombramiento y remoción del personal de las Ordenaciones de pagos por obligaciones de los Departamentos ministeriales de carácter civil.

Los Ordenadores por obligaciones de los Departamentos de Guerra y Marina, pertenecerán á los Cuerpos administrativos del ejército y la armada, y serán nombrados y removidos por el Ministro de Hacienda, á propuesta de los de Guerra y Marina.

Los servicios de las Ordenaciones serán desempeñados con sujeción al reglamento que forme el Ministro de Hacienda.

Art. 58. Se prohiben las anticipaciones de fondos. Las cantidades que deban satisfacerse para la ejecución de servicios cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, porque éstos deban tener lugar en Ultramar ó en el extranjero ó por no ser dable precisar la cuantía del gasto, se considerarán como pagos á justificar, sin perjuicio de aplicarse desde luego á los capítulos correspondientes, quedando los jefes encargados de los mismos servicios obligados á justificar su inversión en el improrrogable plazo de cuatro meses, ó la imposibilidad de verificarlo, bajo la pena que se determina en el art. 82 de esta ley.

CAPITULO V

DE LA COMISIÓN DE LAS CORTES

Art. 59. La alta inspección y vigilancia de la contabilidad legislativa y de las operaciones de la Deuda pública, se ejercerá por una Comisión permanente de las Cortes, compuesta de cinco Senadores y cinco Diputados.

Sus facultades serán tan amplias cuanto lo exijan los fines que se le encomiendan, pudiendo en todo momento examinar los libros de la Intervención general y de la Deuda pública y cuantos antecedentes estime necesarios al cumplimiento de su misión.

Art. 60. La Comisión cuidará del cumplimiento estricto de las disposiciones sobre contabilidad contenidas en esta ley y de los preceptos consignados en las leyes de presupuestos.

Art. 61. Sin perjuicio de las Memorias extraordinarias que la Comisión juzgue conveniente presentar á las Cortes cuando observare infracción de algún precepto legal, ésta someterá á las mismas las ordinarias siguientes:

1.ª Dando cuenta de los créditos extraordinarios y suplementos que se hayan concedido por el Gobierno durante el período de suspensión de sesiones de Cortes, emitiendo juicio sobre su legalidad.

Esta Memoria deberá presentarse á las Cortes dentro del primer mes de su constitución ó reunión.

2.ª Memoria relativa á los contratos á que se refiere el art. 52 de esta ley, y

3.ª Otra sobre los resultados que ofrezca la cuenta general del Estado, emitiendo el juicio que su examen le sugiera y proponiendo las reformas á que dieren lugar los defectos advertidos.

La Comisión será auxiliada en sus trabajos por un Secretario á sus inmediatas órdenes, y por el personal que se considere necesario.

Art. 62. Esta Comisión se nombrará luego que se haya constituído la legislatura, y continuará en el ejercicio de su cargo hasta que sea relevada por la de la siguiente, aun cuando estén suspendidas las Cortes ó se haya disuelto el Congreso de los Diputados ó la parte electiva del Senado.

CAPITULO VI

DE LA CONTABILIDAD

Art. 63. La contabilidad del Estado se llevará por el sistema de partida doble y estará á cargo del Cuerpo pericial creado por Real decreto de 28 de Marzo de este año.

De todas las contribuciones, rentas, fincas, valores y derechos, cuyos rendimientos constituyen el haber de la Hacienda; de la distribución ó inversión que de éste se haga y de las operaciones que el Tesoro realice, se rendirán cuentas mensuales á la Intervención general de la Administración del Estado.

Estas cuentas se darán por los empleados que tengan á su cargo la administración ó manejo de las contribuciones, rentas, propiedades, valores y efectos, y por los centros, oficinas ó particulares que por comisión temporal ó especial administren, recauden ó custodien efectos, caudales ó pertenencias del Estado, y serán intervenidas por agentes de la misma Intervención general.

Los plazos para la remisión de ellas por los cuentadantes directos á la Intervención general, su extructura, justificación y tramitación antes de su examen y fallo, serán objeto de la instrucción que se dicte para el cumplimiento de esta ley.

Las cuentas se formarán de manera que, por sus resultados, puedan redactarse las generales que el Gobierno ha de presentar á las Cortes.

Art. 64. Las cuentas serán:

1.° De Tesorería.
2.° De Rentas públicas.
3.° De Gastos públicos.
4.° De Consignaciones.
5.° De Fabricación de efectos.
6.° De Administración de idem.
7.° De Propiedades y derechos del Estado.

Las cuentas de Tesorería comprenderán todos los ingresos y pagos que realicen y ejecuten los agentes del Tesoro por los recursos y obligaciones que autoricen las leyes de presupuestos, y por las operaciones de anticipación y préstamo, creación y amortización de valores y movimiento de fondos que sean indispensables para cubrir las atenciones del Tesoro.

Las de Rentas públicas demostrarán las sumas que se reconozcan y liquiden; las que se recauden por cuenta de los recursos comprendidos en los presupuestos generales del Estado, y los saldos pendientes de cobro.

Las de Gastos públicos expresarán, por capítulos y artículos, las operaciones de reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones contraídas por el Estado.

Formarán parte de las cuentas de Rentas y Gastos públicos las resultas de ejercicios cerrados, comprendiéndolas en una sola agrupación con la división de conceptos que sea necesaria.

La cuenta de Consignaciones tendrá por objeto facilitar á la Intervención general el ejercicio de la misión fiscal que le compete con arreglo á lo determinado en el art. 69 de la presente ley.

Estas cuentas serán mensuales y se dividirán en dos partes. La primera consistirá en el cómputo de los

créditos presupuestos y de las consignaciones otorgadas por cuenta de los mismos; y la segunda, demostrará el importe de las consignaciones con todas sus circunstancias, los mandamientos de pago que se expidan, los reintegros que tengan efecto y la cantidad no invertida de las consignaciones hechas.

Las de Fabricación de efectos demostrarán el movimiento de las diversas clases de primeras materias y enseres que se empleen en las labores á cargo de los establecimientos fabriles del Estado.

Las de Administración demostrarán el movimiento de los efectos elaborados, desde su salida de almacenes hasta su venta.

La de Propiedades y derechos pondrá de manifiesto las fincas y derechos reales que posea el Estado al empezar el año; las incautaciones, adquisiciones y enajenaciones verificadas durante el mismo, y las que resulten existentes al terminar aquel período, haciendo la debida distinción de los bienes que estén en venta y de los que se utilicen para el servicio público. Además determinará esta cuenta el resultado de las ventas realizadas en el año, y el movimiento de los valores á cobrar que producen las enajenaciones.

Art. 65. Por las cuentas parciales formará la Intervención general de la Administración del Estado, á la terminación de cada presupuesto, una cuenta general definitiva que comprenderá:

1.° Las existencias de metálico, valores y efectos en las cajas públicas: los ingresos y pagos realizados y ejecutados por los agentes del Tesoro durante el año, y los créditos activos y pasivos del mismo.

2.° La liquidación del presupuesto, dividida en dos partes:

La primera se referirá á los ingresos y expresará con la misma clasificación de capítulos y artículos de la ley del presupuesto respectivo, los recursos calculados, los derechos reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda, los que se hayan recaudado durante el mismo, los que habiendo quedado sin cobrar, pasen en concepto de resultas á la cuenta del año siguiente, y, por último, la comparación de los recursos presupuestos con los derechos liquidados y los ingresos obtenidos.

La segunda parte se contraerá á los gastos, y detallará, por el mismo orden de capítulos y artículos que el presupuesto, los créditos concedidos para cada servicio, tanto por la ley cuanto por otras disposiciones, en concepto de supletorios ó extraordinarios, los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado, los pagos hechos á cuenta de los mismos créditos, las obligaciones reconocidas y que por no haberse satisfecho deban pasar como resultas á la cuenta del presupuesto siguiente; y por último, la comparación de los gastos presupuestos con las obligaciones reconocidas y los pagos realizados. Después se resumirán por secciones, así en ingresos como en pagos, los resultados generales de la recaudación y distribución de los fondos públicos, y se presentará como última consecuencia el déficit ó sobrante que resulte, distinguiendo el que corresponda al presupuesto del año y el que proceda de resultas de ejercicios cerrados.

A la liquidación del presupuesto acompañará un estado demostrativo de las alteraciones que en la ejecución de la ley del presupuesto hubieren sufrido los créditos consignados en ella, por efecto de los créditos extraordinarios y supletorios acordados con arreglo á lo prescrito en el capítulo 2.° de esta ley.

A dicho estado se unirá copia de las leyes y disposiciones que hayan modificado los créditos primitivos.

Art. 66. Serán parte integrante de la cuenta general otras anuales de Propiedades y derechos del Estado y de la Deuda pública, teniendo por objeto esta última la demostración, por número y clase de efectos, de las operaciones de liquidación, creación, conversión y amortización, realizadas durante el año, y la existencia que resulte al comenzar y terminar el mismo.

Art. 67. Las cuentas generales del Estado se formarán en el plazo de siete meses, contados desde la terminación del presupuesto, y se remitirán por la Intervención general al Ministro de Hacienda, acompañadas de un proyecto de ley para su presentación á las Cortes.

El Gobierno las someterá originales, en el plazo de un mes, á la deliberación y voto de los Cuerpos Colegisladores, sin perjuicio de proceder simultáneamente á su impresión.

Art. 68. El Gobierno publicará todos los meses en la *Gaceta de Madrid* un resumen comparativo de los ingresos y pagos por valores y obligaciones de los tres últimos presupuestos, con el pormenor necesario para dar á conocer los resultados de la gestión económica; y anualmente, una liquidación provisional del último presupuesto, que contendrá los mismos detalles que para la cuenta general exige el art. 65 de esta ley.

También publicará mensualmente un estado de situación de la deuda flotante del Tesoro, con el detalle preciso para conocer las condiciones en que dicha deuda esté contraída.

CAPITULO VII

DE LA INTERVENCIÓN

Art. 69. La Intervención general de la Administración del Estado es el Centro encargado de fiscalizar todos los actos de la Administración pública que produzcan ingresos ó gastos; de intervenir los ingresos y los pagos que realicen ó ejecuten las Cajas del Tesoro, y dirigir y resumir la contabilidad administrativa y de examinar y juzgar todos los actos sujetos á la rendición de cuentas.

Art. 70. Compete á dicho Centro:

1.° Determinar la estructura y justificación de las cuentas que deban rendir todos los agentes de la Administración pública y demás personas obligadas á darlas con arreglo á esta ley.

2.° Requerir la presentación de todas las cuentas que deban someterse á su examen y fallo en la forma

y época prescrita por las leyes, reglamentos é instrucciones. compeliendo á los morosos á presentarlas por los medios que se establecen en esta ley.

3.° Exigir de quien corresponda los documentos que las expresadas cuentas requieran, poner los reparos que cada una ofrezca, oyendo las contestaciones de los interesados, y prepararlas para que puedan ser falladas por el Tribunal administrativo.

4.° Exigir de todas las dependencias del Estado, sin distinción de ramos ni de Ministerios, ó de quien corresponda, cuantos informes, estados, documentos ú otros comprobantes considere útiles ó conducentes á los fines de su institución, ya se trate del examen de las cuentas ó de la instrucción de los expedientes de alcances, desfalcos ó liberación de fianzas.

5.° Dar cuenta á la Comisión de las Cortes de toda infracción de ley observada en el exámen de las cuentas y en los expedientes de contrato á que se refiere el art. 52, y que, por ser consecuencia de resolución ministerial, no pueda exigir la responsabilidad consiguiente.

6.° Conocer de todos los expedientes de reintegro á la Hacienda por alcances ó malversación de fondos públicos.

7.° Declarar la absolución de responsabilidad y cancelación de sus obligaciones, en favor de los que tengan fianzas prestadas para el manejo de los caudales pertenecientes al Estado.

8.° Redactar la cuenta general del Estado, resumen de las parciales rendidas por los agentes de la Administración, y preparar el proyecto de ley para su presentación á las Cortes.

9.° Tomar razón de los expedientes sobre concesión de créditos extraordinarios ó suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa, y dar cuenta á la Comisión de las Cortes, si observare en ellos infracción de ley.

10. Dar cuenta á la citada Comisión, tan pronto como de ello tenga conocimiento, de todo acto ilegal que los ordenadores de pagos é interventores de la Administración del Estado pongan en su conocimiento en descargo de su responsabilidad.

11. Facilitar á los directores generales de Hacienda las noticias que éstos pidan, concernientes á los ramos que administren.

Art. 71. La jurisdicción de la Intervención general, alcanza á todos los que, por su empleo ó por comisión temporal y especial, administren, recauden ó custodien efectos, caudales ó pertenencias del Estado, á los ordenadores, interventores y pagadores y á los herederos y causahabientes de todos ellos. En los casos de responsabilidad por abusos, infracciones ó faltas, ningún funcionario podrá excusarse, si no acreditara inmediatamente ante la Intervención general que hizo observar por escrito á su jefe ó superior inmediato, la ilegalidad del acto, y que éste repitió, sin embargo, orden escrita para su ejecución. Cuando concurran estos requisitos, la Intervención general exigirá la responsabilidad á los jefes, ó acordará lo conveniente conforme á los preceptos de esta ley.

Art. 72. Los medios de apremio que la Intervención general podrá emplear gradualmente contra los funcionarios morosos en el servicio de rendición de cuentas, son:

1.° El requerimiento conminatorio.

2.° La imposición de multas desde 25 á 750 pesetas, según la importancia de las cuentas y tiempo trascurrido desde que debieron rendirse.

3.° La formación de oficio de la cuenta retrasada á cargo y riesgo del apremiado, previo depósito de la cantidad que considere necesaria la Intervención general para la ejecución del servicio.

4.° La suspensión de empleo y sueldo por un plazo que no excederá de tres meses.

5.° La propuesta al Gobierno de la destitución del empleado, sin perjuicio de la formación de causa por desobediencia, cuando concurran circunstancias agravantes.

Art. 73. El conocimiento de los delitos de falsificación y cualesquiera otros que puedan cometerse por los empleados en el manejo de fondos públicos, corresponde á los tribunales competentes, á quienes la Intervención general remitirá el tanto de culpa que resulte cuando en las cuentas ó expedientes de alcances hallare indicios de aquellos delitos y no constase que se había ya pasado el tanto de culpa por las dependencias interventoras de la Administración pública.

Este trámite se entenderá sin perjuicio de los procedimientos que correspondan administrativamente para el reintegro de los descubiertos.

Si al terminar el proceso criminal con sentencia condenatoria, no estuviese todavía reintegrada la Hacienda por la vía administrativa, el juez que hubiese entendido en la causa remitirá al jefe que conozca del reintegro testimonio de la ejecutoria y de los embargos que resultasen hechos para el sólo efecto de cobrar el importe del alcance é intereses y costas en su caso.

El sobrante de los bienes embargados quedará á disposición del Juzgado, y así se lo avisará inmediatamente al jefe que entienda en el expediente de reintegro.

Art. 74. El fallo en única instancia de todas las cuentas que deban rendir los agentes de la Administración, estará á cargo de un tribunal administrativo, compuesto de tres ministros, presidido por el más antiguo, desempeñando el cargo de secretario, con voto informativo, el jefe de la Sección de la Intervención general que haya entendido en el examen de la cuenta sometida á su fallo.

En caso de vacantes por ausencia ó enfermedad de los Ministros, les sustituirá el Director general de lo Contencioso del Estado.

Art. 75. Los acuerdos del tribunal, serán ejecutados por el Interventor general, á quien le serán comunicados por el secretario con el V.° B.° del Presidente.

Art. 76. Los acuerdos del tribunal causarán estado, y contra ellos podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso, con arreglo al art. 6.° de la ley de 13 de Setiembre de 1888.

Art. 77. El fallo de las cuentas de los Ayuntamientos, cuando los gastos excedan de 50.000 pesetas, corresponde al Gobernador de la provincia, oída la Comisión provincial, quedando modificado en este punto el art. 165 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Las de las Diputaciones provinciales y las de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos excedan de 50.000 pesetas, pasarán para su revisión y aprobación definitiva al Ministerio de la Gobernación, modificándose en su virtud el art. 129 de la ley de 29 de Agosto de 1882 sobre el régimen y administración de las provincias.

Los fallos dictados en estas cuentas por el Ministerio de la Gobernación y por los Gobernadores de provincia, serán apelables ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo que corresponda.

Art. 78. La Intervención general se compondrá de un jefe superior del ramo, de un Subinterventor y de los jefes de Sección y de Negociado, oficiales y subalternos que determine el reglamento y se comprendan en los presupuestos generales del Estado.

Art. 79. Para ser nombrado Interventor general, se necesita reunir alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Llevar veinte años de servicio en el ramo de Hacienda, y de ellos cuatro en la categoría de Jefe superior de Administración.

2.ª Llevar veinticinco años de servicio en el ramo de Hacienda, y de ellos tres en la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

3.ª Haber sido Ministro del suprimido Tribunal de Cuentas del Reino.

4.ª Ser ó haber sido Subinterventor.

5.ª Ser ó haber sido Intendente de Guerra ó de Marina, siempre que justifique llevar veinte años de Oficial, y disfrute de un sueldo igual al del Interventor general.

Para ser nombrado Subinterventor, se requiere una de estas condiciones:

1.° Llevar veinte años de servicio en el ramo de Hacienda, y de ellos dos en la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

2.ª Llevar veinticinco años de servicio en el ramo de Hacienda, y de ellos cuatro en la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

3.ª Ser ó haber sido Ordenador de primera clase en la Armada, ó Intendente de distrito en el ejército, y llevar veinte años de Oficial.

Podrán ser nombrados Ministros del Tribunal administrativo del expresado Centro, los que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1.° Haber sido Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

2.° Ser ó haber sido Jefe superior de Administración de Hacienda con dos años en esta categoria, y llevar veinte años de servicio, de los cuales diez por lo menos en el ramo de Hacienda.

3.° Haber sido Jefe de Administración de primera clase, con cuatro años de antigüedad en ella y veinticinco de servicios en el ramo de Hacienda.

Para ser nombrado Jefe de Sección de la Intervención general ó secretario de la misma, se requieren una de las condiciones siguientes:

1.° Veinte años de servicios en Hacienda, y de ellos dos por lo menos en la categoría de Jefe de Administración de la clase inferior inmediata á la que haya de proveerse.

2.° Haber desempeñado plaza de Jefe de Administración del Tribunal de Cuentas del Reino, de la Intervención general ó de la Dirección de contabilidad, con veinte años de servicio, y de ellos diez en Hacienda.

El Interventor general, el Subinterventor, los Ministros y los Jefes de Sección son inamovibles, y no podrán ser destituídos ni suspensos sin previa instrucción de expediente en que se oiga al interesado y al Consejo de Estado.

Art. 80. Los Jefes de Negociado, oficiales y subalternos serán nombrados y removidos con sujeción á las disposiciones de la ley de 21 Julio de 1876, á propuesta del Interventor general.

CAPITULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 81. Los funcionarios de cualquier orden que dictasen resoluciones contrarias á las prohibiciones de esta ley ó á las reglas en ella establecidas para que no se menoscaben los intereses públicos, incurrirán en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la criminal que les corresponda cuando los hechos sean constitutivos de delito, y estarán en todo caso obligados á la indemnización de los perjuicios que sean consecuencia de sus actos.

Art. 82. Trascurrido el plazo que determina el art. 58 sin que se haya justificado la inversión de las sumas percibidas en concepto de anticipaciones de fondos, incoarán los ordenadores de pagos los expedientes contra los responsables.

Si el ordenador dejare de verificarlo después de trascurridos ocho días, contados desde el vencimiento del plazo establecido y el Interventor omitiere poner el hecho en conocimiento de la Intervención general, incurrirán en la multa que el reglamento señale.

Art. 83. Los Ordenadores y los Interventores de pagos serán personalmente responsables de toda obligación que reconozcan y liquiden sin crédito previo suficiente, á no ser que habiendo expuesto por escrito

su improcedencia y las razones en que se funden, el Ministro del ramo y el de Hacienda les ordenen la liquidación ó el abono, que se realizará bajo la responsabilidad ministerial.

En ningún caso se expedirá mandamiento de pago sin previa consignación de fondos, quedando los Interventores ó Contadores obligados al reintegro de las cantidades satisfechas sin este requisito.

Art. 84. Serán responsables al reintegro de todo pago indebido hecho por el Tesoro público, los jefes y funcionarios de cualquier clase y jerarquía que lo hubiesen ocasionado al liquidar créditos y haberes ó al expedir documentos en virtud de las funciones que les están encomendadas, sin perjuicio de las penas á que hubiere lugar si mediase delito. Aparte de esta responsabilidad, se procederá inmediatamente contra los particulares para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Cuando las faltas á que se refieren el presente y anterior artículo se cometan por funcionarios de la Ordenación ó Intervención de los Ministerios de la Guerra ó de Marina, corresponde al de Hacienda exigir la responsabilidad en igual forma que para los demás funcionarios del orden civil, impetrando cuando fuere menester el auxilio del Ministerio de que dependa el responsable.

Si la infracción constituyera delito y se tratase de individuos que pertenezcan al Ejército ó Armada, se pasará el tanto de culpa al Ministerio respectivo para que sea juzgado por el tribunal militar competente.

Art. 85. Los Interventores serán responsables mancomunada y solidariamente, según los casos, con los Administradores, Ordenadores de pagos y jefes de establecimientos ú oficinas, de todos los actos ilegales de éstos, referentes á la liquidación de derechos y obligaciones de la Hacienda y del Tesoro y de los pagos que realicen los cajeros, siempre que los consientan sin hacer observación escrita acerca de su improcedencia ó ilegalidad.

Art. 86. Todo funcionario á quien las leyes é instrucciones impongan la obligación de rendir ó examinar cuentas, que dejare de hacerlo en el plazo marcado, las rindiere ó examinare con graves defectos de forma, omisión de cargo ó admisión indebida de data, errores ó equivocaciones indisculpables, ó no solventara los reparos que su examen ofrezca, incurrirá en la responsabilidad pecuniaria que fijará el reglamento.

Cuando previa formación de expediente, se demuestre que el retraso que ha producido la falta procede del incumplimiento de deberes impuestos á otros funcionarios, recaerá la responsabilidad sobre éstos, siempre que el responsable directo haya expuesto la imposibilidad de rendir la cuenta ó de solventar el reparo en el acto de observarlo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La contabilidad del Estado se dividirá en atrasada y corriente, comprendiendo la primera todas las cuentas que se rindan ó deban rendirse hasta la terminación del ejercicio corriente.

Las cuentas que por el período atrasado han de presentarse á las Cortes para su aprobación, se limitarán á lo que disponen los arts. 65 y 66 de esta ley, sin otra modificación que la de comprender los gastos en capítulos y los ingresos en conceptos, conforme dispone la ley de 25 de Junio de 1870.

La continuación de la contabilidad entre uno y otro período se fundará sobre los saldos que ofrezcan las cuentas de las oficinas liquidadoras, cerradas en fin del ejercicio corriente, á reserva de las alteraciones que estos saldos puedan sufrir por el resultado que produzcan en su día el examen y comprobación de las cuentas atrasadas.

Segunda. Las cuentas de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, pendientes en el Tribunal de Cuentas del Reino y las que deban someterse á su examen y fallo hasta fin del ejercicio de 1892-93, serán examinadas y falladas en la misma forma que las del Estado.

Contra estos fallos se podrá también recurrir ante el Tribunal Contencioso administrativo, con arreglo al art. 6.° de la ley de 13 de Setiembre de 1888.

Tercera. Queda autorizado el Gobierno para constituir definitivamente el Cuerpo pericial de contabilidad del Estado, creado por Real decreto de 28 de Marzo último, sin las limitaciones impuestas por la ley de 21 de Julio de 1876.

Cuarta. Se comprenderán en el escalafón de los empleados de la Intervención general de la Administración del Estado, mandado formar por el art. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892, los que sirvan ó hayan servido en el Tribunal de Cuentas del Reino, que queda suprimido por esta ley, reconociéndose además á los que hubieran ingresado por oposición, el derecho que tienen adquirido á ocupar desde luego destino en el ramo como funcionarios inamovibles con el sueldo y categoría que disfruten á la promulgación de esta ley.

Quinta. Los funcionarios del Ministerio fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, cuyas plazas se suprimen en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, quedarán excedentes y disfrutarán la mitad del sueldo correspondiente á su categoría, que se satisfará con cargo al art. 10 del capítulo único de la sección quinta de las «Obligaciones generales del Estado.»

Este haber de excedencia es incompatible con todo sueldo satisfecho por los fondos generales del Estado, provinciales y municipales, y con el desempeño de los cargos de Jueces municipales, Notarios y Registradores de la propiedad, y su disfrute no podrá exceder de tres años, contados desde la promulgación de esta ley, mientras por otra no se decrete su prórroga.

DISPOSICION FINAL.

Quedan derogadas las leyes de 25 de Junio de 1880 sobre administración y contabilidad y organización del Tribunal de Cuentas del Reino y las demás que se opongan á las disposiciones de esta ley.

Madrid 7 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Capítulos.	Artículos.	SECCION 5.ª—Clases pasivas.		Aumentos.	Bajas.
Unico.	10	Se redactará en esta forma: «Cesantes de todos los Ministerios y excedentes de Gracia y Justicia»...................	1.600.000	500.000	»

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Capítulos.	Artículos.			Aumentos.	Bajas.
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado.—En este epígrafe se adicionará: «y Tribunal de lo Contencioso-administrativo»; siendo la plantilla de este Tribunal la que se detalla con el núm. 1.°....................		772.500	»
5.°	Unico.	Material.—Se redactará el epígrafe en la forma siguiente: «Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo..............	27.550	7.050	»
6.°	Unico.	Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc.	1.000	250	»
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo.	2.000	250	»
				780.050	

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTO			Aumentos.	Bajas.
1.°	»	**Administración Central.**—*Personal.*				
		Se modifica el detalle de los artículos, conforme á las adjuntas plantillas, números 2 al 6.			12.500	»
		Cuerpo Diplomático.— *Personal.*				
		En el detalle se adicionará lo siguiente:	Aumentos.	Bajas.		
3.°	1.°	Ministro res'dente en El Haya...	20.000	»		
		Idem id. en El Cairo..........	20.000	»		
		Aumentos en los gastos de representación del Intérprete de segunda clase en Tánger....	550	»		
		En el detalle se suprimirá lo siguiente:				
		Un Secretario de tercera clase en la Legación de Buenos Aires.	»	8.400		
		Un idem id. de segunda en la de Constantinopla (Atenas).....	»	8.600		
		Un Intérprete de primera clase en la de Tánger............	»	8.850		
		Un estudiante del idioma en la de idem....................	»	1.350		
		En los gastos de representación del Secretario de segunda clase de la delegación mixta de Bayona	»	1.700		
			40.550	28.900	11.650	»
		Cuerpo Consular.— *Personal.*				
3.°	2.°	En el detalle se adicionará lo siguiente:				
		Cónsul general en Amberes....	15.000	»		
		Idem de primera clase en Túnez.	11.000	»		
		Idem de segunda clase en Charleston....................	10.700	»		
		Idem de segunda clase en Toulousse....................	7.850	»		
		Idem de segunda clase en San Vicente (Cabo Verde)........	7.000	»		
		Aumento en los gastos de representación del Cónsul en Cette.....................	1.000	»		
		Suma y sigue..............	52.250	»	24.150	»

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTO	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
		Sumas anteriores	52.550	»	24.150	»
		Se suprimen las partidas siguientes:				
3.°	2.°	Cónsul general en el Cairo	»	19.000		
		Vicecónsul en idem	»	5.700		
		Cónsul general en Túnez	»	11.800		
		Vicecónsul en idem	»	5.700		
		Cónsul de primera clase en Amberes	»	10.550		
			52.550	52.750	»	200
		Cuerpo Diplomático.—*Material.*				
		Se adiciona lo siguiente:				
4.°	1.°	Gastos ordinarios de la Legación en El Haya	2.000	»		
		Iden de la id. en El Cairo	2.000	»		
		En los gastos de material de la Legación en Constantinopla	»	2.250		
		En los de la de San Petersburgo	»	2.250		
		En los de la de Méjico	»	2.150		
		En los de la de Lisboa	»	1.775		
		En los de la de Tánger	»	2.200		
		En los de la de Stokolmo	»	1.300		
		En los de la de Washington	»	4.500		
			4.000	16.425	»	12.425
		Cuerpo Consular.—*Material.*				
		Se adiciona lo siguiente:				
4.°	2.°	Gastos ordinarios del Consulado en Amberes	1.250	»		
		Idem id. id. en Túnez	1.000	»		
		Idem id. id. en Charleston	1.900	»		
		Idem id. id. en Toulousse	1.900	»		
		Se suprimen los conceptos siguientes:				
		Gastos ordinarios del Consulado en el Cairo	»	6.170		
		Idem id. id. en Túnez	»	5.700		
		Idem id. id. en Amberes	»	5.700		
			6.050	17.575		11.525
					24.150	24.150

Patronato de la obra pía de Jerusalén. — *Material.*

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTO
9.°	»	Sin alterar la cifra total del capítulo, se modifica la estructura del mismo conforme al detalle que se indica en las plantillas núms. 7 al 10.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
		Tribunal Supremo.				
3.º	4.º	Sala de lo Contencioso-administrativo		121.000		
		Secretaría de Sala de idem...		47.500		
		Subalternos de las Salas de Justicia. Se suprimen tres plazas de oficiales de Sala, á 2.500 pesetas..............		7.500		
					»	176.000
4.º	5.º	Audiencias territoriales.—Secretaría de la Fiscalía.—Se eleva á 2.000 pesetas el sueldo del Secretario Oficial Archivero y de Estadística....................	500			
		Escribientes................	100			
				»	600	
5.º	1.º	Jueces de primera instancia y de instrucción.—El número total de Jueces queda reducido á 528 y á 198 el de los de entrada, cuyo total importe será de 2.812.000....				
	2.º	Gastos de viaje de los Jueces de primera instancia.--Se aumentarán 2.000 pesetas por los gastos del personal subalterno de los dos Juzgados suprimidos y 600 del material de los mismos ó sean en junto 2.600 pesetas, que agregadas á las 128.000 que importaba este artículo, suman........ 130.600; de las cuales hay que rebajar.... 100 por el 1 por 100 que corresponde al personal suprimido, importando el art. 2.º 130.500				
			»		2.500	
		Personal subalterno de los Juzgados.—La plantilla será la siguiente: 2 Alguaciles para cada uno de los 50 Juzgados de término, á 750 pesetas....... 75.000				
		Suma y sigue..............................			3.100	176.000

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS		Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
		Suma anterior........				3.100	176.000
5.º	3.º	2 Alguaciles para cada uno de los 160 Juzgados de entrada, á 600.	192.000				
		2 Idem para idem de los 318 de ascenso, á 500...	318.000				
			585.000	»	»	»	2.000
		Por virtud de las alteraciones mencionadas, las sumas que componen el capítulo 5.º, y el total importe de éste será como sigue:					
		ARTÍCULO 1.º Jueces de primera instancia é instrucción......	2.812.000				
		ARTÍCULO 2.º Gastos de viaje de los Jueces.....	130.500				
		ARTÍCULO 3.º Personal subalterno de Juzgados.	585.000				
		ARTÍCULO 4.º Médicos forenses.	31.000				
		ARTÍCULO 5.º Gratificaciones por reconocimientos	12.000				
			3.570.500				
		Baja por licencias y vacantes....	34.400	»		100	
		Total líquido....	3.536.100				
5.º	4.º	Médicos forenses.—Se modifica la plantilla en esta forma:					
		1 Médico forense con 3.000 pesetas de sueldo y 1.000 de sobresueldo como Director del Depósito judicial de cadáveres de Madrid.......	4.000				
		9 Médicos forenses de Madrid, á 3.000 pesetas..	27.000				
		Suma igual al proyecto.........	31.000				
		Suma y sigue..................................				3.200	178.009

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS		Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
		Sumas anteriores.......		»	»	3.200	178.000
6.°	1.°	Tribunal Supremo. — Material.—Se redactará el concepto y partida en la forma siguiente: Asignación para material de la Presidencia y de los Tribunales del Supremo incluso objetos de escritorio de la Secretaría de la Sala de lo criminal........	18.000	»	»	»	3.000
6.°	6.°	Material de Juzgados.—La última partida del detalle se redactará en esta forma: Asignación para el material de los 198 Juzgados de entrada á razón de 300 pesetas, incluso el importe de suscrición á la *Gaceta de Madrid*..........	59.400	»	»	»	600
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo: En vista de las Reales órdenes remitidas por el Sr. Ministro de Hacienda en 19 y 30 de Mayo último, se propone la adición de algunas cantidades por «Obligaciones de ejercicios cerrados» reconocidas con posterioridad á la presentación del presupuesto..................		»	»	4.398,27	
27	Unico.	Ejercicios cerrados: Por igual concepto que el anterior..................		»	»	863,15	
						8.461,42	181.600

Baja líquida.............................. 173.138,58

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Dependencias afectas al Ministerio.

Vicariato general castrense.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
1.º	3.º	Se incluirá en la plantilla un Capellán á las órdenes del Vicario, que será baja en el cap. 3.º, art. 2.º....			2.100	»
2.º	1.º	Alumbrando del Palacio de Buena Vista.............	30.000	»		
		Mantenimiento de 5 caballos del Estado Mayor del Ministro.................	600	»		
					30.600	
3.º	5.º	Mantenimiento de 43 caballos del Depósito de Guerra	»	»	5.160	
	1.º	Somatenes de Cataluña......	»	»		80.180
	2.º	Capellán á las órdenes del Vicario castrense...........	»	2.100		
	2.º	Mantenimiento de caballos del Estado Mayor del Ministro y Depósito de la Guerra...	»	5.760		
						7.860
4.º	2.º	Entretenimiento de los presidios de Africa...........	»	»	»	
5.º	1.º	Para satisfacer los sueldos de tres empleados subalternos, cuyas plazas estaban destinadas á la amortización...	5.250			
		Colegio de huérfanos de Aranjuez...................	»	155.000		
		Colegio de huérfanos de Caballería..................	»	10.000		
		Guardia provincial de Canarias	»	80.400		
				245.400	»	240.150
	3.º	Personal del Colegio de huérfanos de Infanteria.......	»	»	»	52.680
		Suma y sigue......	5.250	»	37.860	380.870

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
		Sumas anteriores.....	5.250	»	37.860	380.870
		Excedentes.—Sanidad Militar.				
5.°	5.°	1 Oficial auxiliar agregado al Archivo del Ministerio..............	2.500			
		1 Escribiente mayor idem id.	1.500			
		1 Mozo de oficios, idem al Laboratorio central de medicamentos.......	1.250			
		1 Comandante de Infantería.	»	4.000		
		De los aumentos al artículo «Reducción de crédito para diferencias de sueldo».....	»	1.250		
			5.000	5.250		
		Escuela superior de Guerra.				
?	6.°	1 Comandante...........	5.000			
		De los aumentos al artículo «Reducción de crédito para diferencias de sueldos de empleos personales»........	»	2.000		
		Idem id. de gratificaciones de efectividad..............	»	3.000		
			5.000	5.000		
		Aumento en este artículo de varios créditos que se bajan en otros................	217.680			
		Colegio de guardias jóvenes..	»	25.000		
					192.680	
6.°	Unico.	Aumento de varios créditos en este capítulo que son baja en otros.................	»	»	140.515	
7.°	1.°	Raciones de los penados.....	»	42.705		
		Idem de etapa de los mismos.	»	70.080		
		Pienso para caballos de la Guardia civil............	»	858.918		
					»	971.703
7.°	2.°	Alumbrado del Palacio de Buena Vista................	»	30.000		
		Acuartelamiento de penados.	»	7.800		
		Combustible y alumbrado de las prisiones de San Francisco..................	»	2.800		
		Utensilios y alumbrado para la Guardia civil..........	»	185.472		
					»	226.072
7.°	4.°	Hospitalidades de penados....	»	15.330		
		Estancias de dementes militares en los manicomios después del primer año de observación...............	»	4.950		
						20.280
					371.055	1.500.725

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS		Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
		Sumas anteriores.....		»	»	371.055	1.500.750
		Hospitales.					
7.°	4.°	Los dos conceptos para entretenimiento de capillas y funciones religiosas, se englobarán en uno solo, quedando en esta forma: «Entretenimiento, renovación, ornato de las capillas y funciones religiosas de las mismas»............	8.000				
		Baja...............	2.000				
		Que se aumentarán en la partida destinada al blanqueo periódico de las enfermerías.					
14	Unico.	Enganches de la Guardia civil.		»	»	»	2.700.000
15	Unico.	Se suprime la partida para casa del Capitán general, durante la jornada en San Sebastián..................		»	»	»	3.750
16	2.°	Aumento en este artículo de varios créditos que se bajan en otros.................		»	»	3.929.970	»
						4.301.025	4.304.475
		Baja líquida.......................................				3.450	

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS.	Aumentos.	Bajas.
1.°	Unico.	Personal de la Administración central. Se reformará el detalle conforme á la adjunta plantilla núm. 11	»	7.750
3.°	1.°	Fuerzas navales.—Personal	»	11.624,50
	3.°	Departamentos y Arsenales	»	196.950
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	»	58.950
	6.°	Hospitales		18.200
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	269.300	»
4.°	1.°	Fuerzas navales.—Material	10.650	»
	3.°	Departamentos y Arsenales	»	7.000
5.°	Unico.	Establecimientos científicos.—Personal	»	3.280
6.°	Unico.	Idem idem.—Material	4.500	»
7.°	Unico.	Personal afecto á otros Ministerios	18.845	»
			303.295	303.754,50

Baja líquida 459,50

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Capítulos.	Artículos.		Aumentos.	Bajas.
10	1.°	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.—Se aumenta una plaza de Jefe de Negociado con 4.000 pesetas, y se eleva á 2.500 el sueldo del Oficial de quinta clase, que pasará á ser de tercera....................	5.000	»
11	1.°	Gastos de epidemias............................	»	5.000
12	1.°	Dirección de Sanidad.—Se suprime la Dirección de sanidad marítima de Felanitx (Baleares), creando una en Ibiza..................................	»	»
		Se restablece la Dirección de sanidad de cuarta clase del puerto de Arrecife de Lanzarote (Canarias), con la dotación de..............................	1.250	»
22	Unico.	«Obligaciones contraídas.»—En el detalle se adicionará la siguiente partida: «Para atender al pago del segundo plazo de la contratación de 70 coches-correos, en el caso de exigirlo el cumplimiento del contrato.»..................................	184.000	»
			190.250	5.000

Aumento líquido........................ 185.250

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS			Aumentos.	Bajas.
4.°	Unico.	Personal de gastos generales:				
		Inspección general de enseñanza.				
		El concepto del detalle destinado á «Visitas extraordinarias de los Inspectores y Maestros delegados», se redactará sin variar la cifra del proyecto, en esta forma: Para 20 maestros delegados, á 1.000 pesetas........ 20.000			»	»
6.°	2.°	Personal de primera enseñanza:				
		Escuela Normal Central de Maestros.				
		Se restablecen los sueldos que tenían los cargos de Profesor de canto y solfeo, asignándole 3.000 pesetas y 2.000 al Profesor de religión y moral; suprimiéndose la plaza de Profesor de caligrafía que se creaba en el proyecto, con 1.500 pesetas.........			»	»
		En la plantilla de la Escuela Normal de Albacete, se suprime la plaza de Profesor auxiliar de lectura y escritura, con la retribución de..................			»	375
			Aumentos.	Bajas.		
		En la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, se suprimirá la plaza de Profesora de ortología y caligrafía, con la retribución de...........	»	375		
		En la plantilla del Museo Pedagógico Nacional, antes de la plaza de Conserje-Portero, debe aumentarse lo siguiente: Un Inspector de las escuelas municipales de Madrid, con la retribución de........	500	»		
		Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos.				
		Se restablece el sueldo de 1.500 pesetas, que disfrutaba el Médico de este Colegio.....	500	»	250	»
7.°	2.°	Material para fomento de la instrucción popular.				
		El concepto destinado á «Colonias y festivales escolares, visitas y subvención á Sociedades excursionistas», se redactará en la forma siguiente: Colonias escolares, visitas y subvención á Sociedades no oficiales................................			»	»
		Suma y sigue..............			250	375

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS		Aumentos.	Bajas.	Aumentos.	Bajas.
		Sumas anteriores......		»	»	250	375
8.°	1.°	**Personal de Institutos.**					
		Después de la plantilla del Instituto de Zaragoza, se consignará lo siguiente:					
		Auxiliares de Institutos.					
		Para 6 auxiliares ó supernumerarios de los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, á 1.500 pesetas....	9.000				
		Para 2 auxiliares ó supernumerarios por cada uno de los 50 Institutos restantes, á 1.000 pesetas.	100.000				
				109.000			
		Reingreso de 7 Profesores de latín y 14 de matemáticas, en vez de 15 que figuran en el proyecto...........	63.000				
		Se suprime la partida para auxiliares supernumerarios.		»	18.000		
		Ascensos de antigüedad á los catedráticos de Institutos de segunda enseñanza:					
		Se reduce á 534.500 la partida de 612.500 que figuraba en el proyecto...............		»	78.000		
		Sueldo de profesores excedentes. Se reduce á 20.000 pesetas la partida de 30.000 consignada..............		»	10.000		
				109.000	109.000		
10	Unico.	Personal de enseñanza superior.—«Medicina.» Se restablecen en las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, el cargo de Director de trabajos anatómicos, que en el proyecto aparecía refundido en el de Director de Museos anatómicos»..................				»	13.000
		La plantilla de Universidades será la siguiente:					
		10 Catedráticos encargados de los rectorados, uno con 2.500 pesetas de retribución y 9 con 1.500....	16.000				
		30 Idem id. de los Decanatos, sin retribución.					
		Suma y sigue..	16.000			250	13.375

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS		Aumentos.	Bajas.	Aumentos	Bajas.
		Sumas anteriores..	16.000	»	»	250	13.375
		30 Idem id. de las Secretarías de Facultad, sin idem.					
		5 Catedráticos supernumerarios á 10.000.	50.000				
		10 Idem id. á 8.750....	87.500				
		36 Idem id. á 7.500....	270.000				
		49 Idem id. á 6.500...	318.500				
		57 Idem id. á 6.000....	342.000				
		67 Idem id. á 5.000....	335.000				
		71 Idem id. á 4.000....	284.000				
		150 Idem id. á 3.500...	525.000				
10	Unico.	24 Catedráticos supernumerarios y auxiliares de Madrid á 2.250 pesetas de sueldo y retribución respectivamente................	54.000				
		79 Idem id. de las demás Universidades, á 1.750.............	138.250				
		2 Idem id. excedentes de teología, uno á 1.500 pesetas y otro á 1.067.......	2.567				
				19.250			
		En la partida destinada al aumento de sueldo á 96 catedráticos supernumerarios de Madrid, á 1.000 pesetas, según el art. 236 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857..	96.000				
				7.000			
					26.000		
						39.250	»
14	Unico.	«Personal de Bellas Artes.» En la plantilla de la Escuela de Música y Declamación, se suprimirán las plazas de inspector de alumnos, jefe, con 1.500 pesetas, y cinco Inspectores á 1.000, y en su lugar figurarán las plazas siguientes:					
		1 Inspector jefe con........	1.250				
		7 Inspectores á 750 pesetas.	5.250				
		Se suprimirá la partida destinada á creación de dos Escuelas elementales de Música................				»	15.500
		Suma y sigue......................				39.500	28.875

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Bajas.
		Sumas anteriores..................	250	13.375
20	2.°	Obras.—El concepto y partida referente al Jardín zoológico y obras en la Moncloa pasa á figurar en el detalle del capítulo 22, art. 2.°..................	»	100.000
21	1.°	«Personal del servicio agronómico.»		
	2.°	Se modificarán en el detalle los conceptos y partidas con arreglo á la plantilla adjunta, núm. 12, de la que resulta en el art. 2.°, una baja de...........	»	250
22	2.°	«Material de Agricultura».		
		Este artículo se redactará en sus detalles, conforme á la plantilla que se acompaña con el núm. 13, de la que aparece un aumento de 500 pesetas, puesto que las 100.000 restantes son baja en el cap. 20, art. 2.°	100.250	»
29	1.°	Material.—«Estudios y obras nuevas».—El concepto referente á indemnizaciones se redactará en esta forma:		
		«Obras de defensa para prevenir las inundaciones del Segura, etc.»		
35	Unico.	«Ejercicios cerrados».—Según la relación adicional remitida por el Gobierno con Real orden fecha de 19 de Mayo último, de obligaciones reconocidas con posterioridad á la formación del presupuesto»........	39.416'76	»
			179.166'76	115.750

Aumento líquido............................ 63.416'76

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

SECCIÓN OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Bajas.
5.°	1.°	Casa de Moneda.—Personal.—Se modificará el detalle conforme á la adjunta plantilla núm. 14.........	»	19.250
	2.°	Fábrica del Timbre.—Personal.—El detalle de este artículo, se modificará conforme á la plantilla número 15...	23.000	»
		Aumento..........................	3.750	

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1893-94.

Nota de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Bajas.
		Sección primera.	
1.°	»	Se redacta el epígrafe de este capítulo en la forma siguiente: «Donativos y contribuciones directas», poniéndose como art. 1.° el donativo de S. M. la Reina y como art. 2.°, el del Clero y monjas, corriéndose la numeración en los demás artículos del capítulo.......	»
4.°		*Propiedades y derechos del Estado.*	
	1.°	Salinas de Torrevieja..	750.000

PLANTILLA NÚM. 1

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—*Personal.*

Capítulos.	Artículos.		
4.°	Unico.	1 Presidente	20.000
		7 Consejeros Ministros, á 15.000	105.000
		1 Fiscal	15.000
		1 Teniente fiscal	10.000
		3 Abogados fiscales primeros, á 8.750	26.250
		3 Idem id. segundos, á 7.500	22.500
		1 Secretario mayor	10.000
		2 Idem de Sala primeros, á 7.500	15.000
		2 Idem de id. segundos, á 6.000	12.000
		2 Idem terceros, á 5.000	10.000
		4 Idem cuartos, á 4.000	16.000
		1 Ujier primero	3.500
		1 Idem segundo	3.000
		2 Idem terceros, á 2.500	5.000
		1 Escribiente primero	2.500
		2 Idem segundos, á 2.000	4.000
		2 Idem terceros, á 1.750	3.500
		2 Idem cuartos, á 1.500	3.000
		6 Idem quintos, á 1.250	7.500
		1 Portero mayor	2.500
		4 Idem, á 1.500	6.000
		4 Ordenanzas, á 1.125	4.500
		Total	772.500

Material.

Capítulos.	Artículos.		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	27.550
6.°	1.°	Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc.	1.000
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo	2.000
			3.000

PLANTILLA NÚM. 2

SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Estado.—PERSONAL

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.
1.º	1.º	Sueldo del Ministro..................		»	30.000
	2.º	PERSONAL DE LAS CARRERAS DIPLOMÁTICA Y CONSULAR ASIGNADO Á LA SECRETARÍA Y SECCIONES DEL MINISTERIO			
		Sueldo del Subsecretario, ministro plenipotenciario de primera clase..........		12.500	
		Sueldo del Introductor de Embajadores, ministro plenipotenciario de segunda clase............................		12.500	
		SUBSECRETARÍA			
		1 Secretario de Legación de primera clase.	7.500		
		2 Idem de segunda, á 5.000 pesetas......	10.000		
		4 Idem de tercera, á 3.000.............	12.000		
				29.500	
		SECCIÓN DE POLÍTICA			
		2 Ministros residentes, á 10.000 pesetas..	20.000		
		2 Secretarios de Legación de primera clase, á 7.500......................	15.000		
		2 Idem id. de segunda, á 5.000.........	10.000		
		2 Idem id. de tercera, á 3.000..........	6.000		
				51.000	
		SECCIÓN DE CONTABILIDAD, OBRA PÍA Y AGENCIA GENERAL DE PRECES Á ROMA			
		1 Ministro residente...................	10.000		
		1 Secretario de Legación de primera clase.	7.500		
		1 Idem id. de segunda................	5.000		
		2 Idem de tercera, á 3.000............	6.000		
				28.500	
		SECCIÓN DE PROTOCOLO, ARCHIVO, INTERPRETACIÓN, REGISTRO, CIFRA Y SECRETARÍA DE LAS ÓRDENES DE CARLOS III, ISABEL LA CATÓLICA, MARÍA LUISA Y CRUCES EXTRANJERAS			
		1 Ministro residente...................	10.000		
		2 Secretarios de Legación de primera clase, á 7.500 pesetas.................	15.000		
		3 Idem id. de segunda, á 5.000.........	15.000		
		2 Idem id. de tercera, á 3.000..........	6.000		
				46.000	
		SECCIÓN DE COMERCIO			
		1 Ministro residente ó cónsul general....	10.000		
		2 Secretarios de Legación ó cónsules de primera clase, á 7.500 pesetas.......	15.000		
		2 Idem id. id. de segunda idem, á 5.000..	10.000		
		2 Idem id. de tercera ó vicecónsules, á 3.000............................	6.000		
				41.000	
					221.000

PLANTILLA NÚM. 3

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos
		Interpretación de lenguas.		
1.°	3.°	3 Intérpretes de primera clase, á 7.500 pesetas....	22.500	
		1 Idem de segunda id........................	5.000	
		3 Idem de tercera id., á 4.000..................	12.000	
		Por las gratificaciones á dos intérpretes de primera clase y dos de segunda, á 1.500 y 1.000 respectivamente..........................	5.000	
		1 Joven de lenguas..........................	3.000	
				47.500

PLANTILLA NÚM. 4

SECCIÓN SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.
		Cuerpo administrativo.—Archivo y Biblioteca.			
1.°	4.°	1 Oficial primero, Jefe de Administración de cuarta clase	6.500		
		1 Idem segundo, Jefe de Negociado de segunda idem	5.000		
		1 Idem tercero idem de tercera idem	4.000		
		2 Idem cuartos, oficiales de Administrade cuarta idem, á 2.000 pesetas	4.000		
				19.500	
		Sección de la Obra pía de Jerusalén y Agencia de preces á Roma.			
		1 Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase	6.500		
		1 Oficial mayor, Jefe de Negociado de primera idem	6.000		
		1 Idem primero, idem id. segunda de idem	5.000		
		1 Idem segundo, idem id. de tercera idem.	4.000		
		1 Idem tercero, oficial de Administración de primera idem	3.500		
		1 Idem cuarto, idem id. de segunda idem.	3.000		
		1 Idem quinto, idem id. de tercera idem.	2.500		
		1 Idem sexto, idem id. de cuarta idem.	2.000		
		1 Idem sétimo, idem id. de quinta idem.	1.500		
				34.000	
		Sección de las Ordenes.			
		1 Oficial primero, oficial de Administración de segunda clase	3.000		
		1 Idem segundo, idem id. de cuarta idem.	2.000		
				5.000	
		Sección de Cancillería.			
		1 Oficial primero, oficial de Administración de primera clase	3.500		
		1 Idem segundo idem id. de tercera idem.	2.500		
				6.000	
		Interpretación de lenguas.			
		3 Oficiales segundos, oficiales de Administración de quinta clase, á 1.500 pesetas	4.500		
		1 Auxiliar, aspirante á oficial de idem idem	1.000		
				5.500	
					70.000

PLANTILLA NÚM. 5

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.
		Correos de gabinete del exterior.		
1.°	5.°	1 Correo de gabinete	4.000	
		2 Idem id., á 3.000	6.000	
				10.000

PLANTILLA NÚM. 6

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios.	Por artículos.
		Portería.		
1.º	6.º	1 Portero mayor	3.500	
		1 Idem segundo	3.000	
		1 Idem tercero	2.500	
		4 Idem cuartos, á 2.000 pesetas	8.000	
		3 Idem quintos, á 1.800	5.400	
		5 Mozos de oficio, á 1.500	7.500	
		12 Ordenanzas, á 1.300	15.600	
				45.500

PLANTILLA NÚM. 7

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
		Culto.		
9.°	Unico.	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco, de la Conservaduría y de la Hospedería del expresado edificio................................	»	16.500

PLANTILLA NÚM. 8

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios para el expresado ejercicio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.
		Servicios a cargo de los misioneros.		
10	1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona................	»	189.000
	2.°	Misiones de Tierra Santa........................	»	80.000
	3.°	Misiones de Marruecos..........................	»	120.000
	4.°	Servicio de la iglesia de Argel....................	»	14.000
				403.000

PLANTILLA NÚM. 9

SECCIÓN SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios.	Por artículos.
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra pía en el Ministerio..	»	6.000

PLANTILLA NÚM. 10

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
		Gastos diversos.		
12	Unico.	Gastos diversos, eventuales y extraordinarios del patronato...................................	»	136.450

PLANTILLA NÚM. 11

SECCIÓN QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA

Estado detallado de los gastos que se consideran necesarios en el expresado ejercicio.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por servicios.	Por artículos.
		Dependencias de la administración central.			
1.°	Unico.	Sueldo del Ministro		30.000	
		SECRETARÍA PARTICULAR			
		Gratificación al jefe de la misma		2.000	
		SUBSECRETARÍA			
		1 Contra almirante, subsecretario	15.000		
		2 Oficiales primeros del Ministerio, á 8.000 pesetas	16.000		
		1 Idem segundo	6.500		
				37.500	
		DIRECCIÓN DEL MATERIAL			
		1 Contra almirante, director	15.000		
		3 Oficiales primeros, á 8.000 pesetas	24.000		
		1 Idem segundo	6.500		
				45.500	
		DIRECCIÓN DEL PERSONAL			
		1 Contra almirante, director	15.000		
		3 Oficiales primeros del Ministerio, á 8.000 pesetas	24.000		
		3 Idem segundos, á 6.500	19.500		
				58.500	
		INTENDENCIA GENERAL			
		1 Intendente general y ordenador de pagos del Ministerio	15.000		
		1 Ordenador de primera clase, interventor central y de la Ordenación de pagos	10.000		
		1 Oficial primero del Ministerio	8.000		
		1 Idem segundo	6.500		
		1 Comisario de marina y de revistas de la corte	6.000		
		1 Contador de navío de primera clase, tenedor de libros	5.000		
		1 Contador de navío, habilitado del Ministerio	3.000		
				53.500	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.		Por artículos.
1.°	Unico.	ASESORÍA			
		1 Auditor general, asesor del Ministerio	10.000		
		1 Teniente auditor de segunda clase, fiscal del Juzgado de la corte	5.000		
				15.000	
		CENTRO CONSULTIVO			
		1 Vicealmirante, presidente	22.500		
		1 Inspector general de Ingenieros, vocal exponente	15.000		
		1 Mariscal de campo de Artillería, idem idem	15.000		
		1 Idem id. de Infantería, id. id	15.000		
		1 Inspector general de Sanidad, idem id.	15.000		
		2 Capitanes de navío de primera clase, vocales de continua asistencia, á 10.000 pesetas	20.000		
		1 Capitán de navío, secretario	7.500		
				110.000	
		ARCHIVO CENTRAL			
		1 Archivero de Marina con	7.500		
		1 Idem id. con	5.000		
		2 Idem id., á 4.500 pesetas	9.000		
		2 Idem id., á 4.000	8.000		
		1 Idem id. con	3.500		
		1 Idem id. con	3.000		
		1 Idem id. con	2.500		
		1 Idem id. con	2.000		
		1 Idem id. con	1.750		
		2 Idem id. con	2.000		
				44.250	
		CONDESTABLES Y DELINEADORES			
		1 Condestable mayor de 2.ª clase	3.900		
		1 Primer condestable	3.300		
		1 Segundo idem	1.800		
		5 Terceros idem, á 1.260 pesetas	6.300		
		9 Delineadores, dos á 3.500 pesetas; dos á 3.000; tres á 2.500; y dos á 1.500 pesetas	23.500		
				38.800	
		ESCRIBIENTES			
		1 Mayor	3.500		
		4 Primeros, á 3.000 pesetas	12.000		
		2 Segundos, á 2.500	12.500		
		9 Terceros, á 2.000	18.000		
		9 Cuartos, á 1.500	13.500		
		34 Quintos, á 1.250	42.500		
		Gratificación al calígrafo del Ministerio	1.000		
				103.000	
		PORTEROS Y MOZOS			
		1 Portero con	3.500		
		1 Idem con	3.000		
		1 Idem con	2.500		
		2 Idem, á 2.250 pesetas	4.500		
		1 Idem con	2.000		
		3 Idem, á 1.750	5.250		
		17 Mozos de oficio, dos de ellos porteros de las puertas exteriores, á 1.250	21.250		
				42.000	
					580.050

PLANTILLA NÚM. 12

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO

Estado detallado de los créditos que se consideran necesarios para los servicios que comprende el expresado capítulo.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.
		Agricultura industria y comercio.			
		Consejo superior de agricultura, industria y comercio.			
21	1.°	1 Secretario de la sección de plagas del campo, ingeniero agrónomo		»	
		1 Oficial primero		3.500	
		1 Idem segundo		3.000	
		1 Idem tercero		2.500	
		1 Aspirante mayor		2.000	
		1 Escribiente primero		1.500	
		1 Idem segundo		1.250	
		1 Portero		1.500	
		1 Ordenanza		1.250	
					16.500
		Servicio agronómico.			
		Cuerpo de ingenieros agronómos.			
21	2.°	4 Ingenieros jefes de segunda clase, jefes de Administración de cuarta, á 6.500 pesetas uno	26.000		
		4 Ingenieros primeros, jefes de Negociado de primera clase, á 6.000	24.000		
		6 Idem de segunda, á 5.000	30.000		
		15 Idem de tercera, á 4.000	60.000		
		20 Idem segundos, oficiales primeros de Administración, á 3.500	70.000		
		31 Idem segundos de id., á 3.000	93.000		
				303.000	»
		Personal facultativo subalterno.			
		10 Ayudantes terceros, oficiales cuartos de Administración, á 2.000 pesetas uno	20.000		
		52 Ayudantes cuartos, oficiales quintos de Administración, á 1.500 pesetas uno	78.000		
				98.000	»
		Personal administrativo del servicio agronómico.			
		6 Escribientes primeros, á 1.500	9.000		
		18 Idem segundos, á 1.250	22.500		
		8 Ordenanzas, á 1.000	8.000		
		1 Guarda	1.250		
				40.750	»
				441.750	16.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
		Sumas anteriores		441.750	16.500
		Junta consultiva agronómica.			
		Presidente y vocales, ingenieros del Cuerpo	»		
		1 Secretario, ingeniero del idem	»		
		1 Auxiliar, idem del id	»		
		1 Idem facultativo	»		
		2 Escribientes á 1.250	2.500		
		1 Portero conserje	1.000		
				3.500	»
		Mapa agronómico.			
		Presidente, vocal de la Junta consultiva	»		
		2 Vocales individuos de la idem	»		
		2 Idem Ingenieros del Cuerpo	»		
		3 Ayudantes, auxiliares del idem	»		
		1 Escribiente	1.250		
		1 Portero	1.000		
				2.250	»
		Instituto agrícola de Alfonso XII.			
		Escuela general de agricultura.			
		1 Director, profesor de la Escuela ó individuo de la Junta consultiva agronómica	»		
		11 Profesores numerarios, á 4.000 pesetas uno	44.000		
		3 Idem, ingenieros del Cuerpo	»		
		4 Ayudantes, ingenieros del idem	»		
		1 Oficial de la Secretaría	2.000		
		1 Escribiente primero	1.500		
		2 Idem segundos, á 1.250	2.500		
		1 Conserje	1.500		
		1 Maestro mecánico conservador	1.500		
		1 Encargado del Jardin Botánico agrícola	1.250		
		2 Peones fijos, á 750	1.500		
		1 Portero	1.250		
		5 Ordenanzas, á 1.000	5.000		
				62.000	»
		Para premio quinquenales de antigüedad por ascensos á los profesores numerarios de oposición		17.500	»
		La enseñanza de peritos agrícolas, aspirantes del servicio agronómico, sólo se dará en lo sucesivo en la Escuela general de Agricultura.			
		Establecimientos agrícolas de enseñanza y experimentacicn.			
		Granja central, con las estaciones y centros de experimentación en ella establecidos.			
		1 Director, ingeniero del Cuerpo	»		
		2 Ingenieros del id	»		
		3 Ayudantes, individuos del Cuerpo auxiliar	»		
		1 Oficial de contabilidad	2.000		
		2 Escribientes, á 1.250	2.500		
		Suma y sigue	4.500	527.000	16.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
		Sumas anteriores.........	4.500	527.000	16.500
		1 Capellán.........................	1.500		
		1 Médico cirujano..................	1.500		
		1 Guarda mayor.....................	1.500		
		1 Idem de primera..................	1.250		
		8 Idem segundos, á 750.............	6.000		
		1 Portero..........................	1.250		
		2 Ordenanzas, á 1.000..............	2.000		
		2 Capataces, á 1.000...............	2.000		
		1 Mozo de laboratorio..............	1.000		
		2 Peones fijos, á 750..............	1.500		
				24.000	»
		Granjas experimentales, con las estaciones y centros experimentales en ellas establecidos.—*Zaragoza.*			
		1 Director, ingeniero del Cuerpo.......	»		
		1 Ingeniero individuo del idem........	»		
		2 Ayudantes, auxiliares del id.........	»		
		1 Escribiente......................	1.250		
		1 Portero guardaalmacén............	1.000		
		1 Capataz..........................	1.000		
				3.250	»
		Plantilla igual á la anterior para las de Barcelona, Coruña, Valencia, Cáceres, Jerez de la Frontera, á 3.250 pesetas una..........................		16.250	»
		Estación enológica de Alicante.			
		1 Director, ingeniero del Cuerpo, jefe al mismo tiempo del servicio provincial.	»		
		1 Ingeniero, individuo del Cuerpo......	»		
		1 Ayudante, Auxiliar del ídem........	»		
		1 Jefe de bodega...................	1.500		
		1 Capataz..........................	1.000		
		1 Portero guardaalmacén............	1.000		
		1 Mozo de laboratorio..............	1.000		
		1 Escribiente......................	1.250		
				5.750	»
		Plantilla igual para las de Ciudad Real y Palencia, á 5.750 pesetas una.........................		11.500	»
		Estación enológica de Haro.			
		1 Director, ingeniero del Cuerpo.......	»		
		1 Ayudante, auxiliar del idem.........	»		
		1 Jefe de bodega...................	1.500		
		1 Capataz..........................	1.000		
		1 Escribiente......................	1.000		
		1 Portero guardaalmacén............	1.000		
		1 Mozo de laboratorio..............	1.000		
				5.500	»
		Plantilla igual para la de Toro................		5.500	»
		Estación sericícola de Murcia.			
		1 Director, ingeniero del Cuerpo, jefe al mismo tiempo del servicio provincial.	»		
		1 Ingeniero del Cuerpo...............	»		
		Suma y sigue..............	»	598.750	16.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
		Sumas anteriores.....	»	598.750	16.500
		1 Ayudante, auxiliar del idem..........	»		
		1 Capataz..........................	1.000		
		1 Escribiente.......................	1.000		
		1 Portero guarda almacén............	1.000		
				3.000	»
		Plantila igual para la de Granada...............		3.000	»
		Jardín de aclimatación de La Orotava.			
		1 Director, ingeniero del Cuerpo.......	»		
		1 Ayudante auxiliar del idem..........	»		
		1 Jardinero.........................	1.250		
		1 Guarda...........................	1.000		
		1 Capataz..........................	1.000		
		1 Escribiente.......................	1.000		
				4.250	»
		Estaciones enotécnicas del extranjero.			
		2 Directores, á 5.000 pesetas..........	10.000		
		Para personal subalterno de las mismas.	16.500		
				26.500	
					635.500

PLANTILLA NÚM. 13

SECCION 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO

Estado detallado de los créditos que se consideran necesarios para los servicios que comprende el expresado capítulo.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
		GASTOS GENERALES.—*Material.*			
22	1.°	Impresiones, suscriciones, libros, y demás gastos indeterminados de la Dirección general.		20.000	
		Gastos de oficina, escritorio y calefacción del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio		3.800	
					23.800
		AGRICULTURA.			
		Instituto agrícola de Alfonso XII.			
	2	Material de oficina y gastos de escritorio de la Escuela general de Agricultura	1.500		
		Adquisición de instrumentos y material de todo género, arreglo de cátedras; Museos y colecciones; trabajos que exigen los campos de demostración; gastos del Jardín botánico agrícola, mobiliario, alumbrado, calefacción, Biblioteca, publicaciones y demás gastos.	17.000		
		Gastos de sostenimiento de la Estación patológica.	1.500		
				20.000	
		ESTABLECIMIENTO DE EXPERIMENTACIÓN Y ENSEÑANZA AGRÍCOLA			
		Granja central.			
		Material de escritorio y oficina para la Granja central.		1.500	
		Para atender á todos los gastos que origine el sostenimiento de la Granja central, estaciones agronómicas, pecuarias y demás establecimientos anejos á la misma.		50.000	
		Granjas experimentales y estaciones de diversas clases.			
		Organización y sostenimiento de las granjas experimentales, estaciones enológicas, sericícolas y demás establecimientos de enseñanza agrícola.		105.250	
		Jardín de aclimatación de la Orotava.			
		Para la construcción de nuevos edificios que exija la organización de la escuela de capataces jardineros de la Orotava (Canarias) y gastos de material y sostenimiento del expresado establecimiento.		35.000	
		Estaciones enotécnicas.			
		Para el sostenimiento de dos estaciones en el extranjero y gratificaciones é indemnizaciones por residencial del personal.		44.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
		SERVICIO GENERAL		
		Material de oficina de la Junta y alquileres de edificios.		
22	2.°	Material de oficinas y alquileres de edificios para la Junta consultiva agronómica, Comisión del Mapa agronómico y demás oficinas del servicio agronómico...	50.250	
		Organización y sostenimiento del servicio de estadística agrícola, impresiones de trabajos y resúmenes y publicación del *Boletín* semanal de mercados...	35.000	
		Gastos generales del servicio agronómico, material científico, gratificaciones é indemnizaciones del personal facultativo é imprevistos...	66.000	
		Para celebración de estudios de exposiciones, Congresos y concursos de carácter agrícola é industrial, y publicación de trabajos con ellos relacionados...	35.000	
		Para los gastos que ocasione la extinción de plagas del campo, creación de nuevos establecimientos de experimentación y enseñanza agrícola, subvenciones á los que puedan establecer las Diputaciones ó Ayuntamientos, propaganda y auxilio á publicaciones importantes del ramo...	60.000	
		Para jardín zoológico en la Moncloa, obras que se consideren necesarias en la misma posesión, y otros servicios agrícolos, centrales ó provinciales...	100.000	
				602.000

PLANTILLA NÚM. 14

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO detallado de los créditos que se consideran necesarios para los servicios que comprende el expresado capítulo.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios.	Por artículos.
		CASA DE LA MONEDA		
		Dirección y Administración.—*Personal.*		
5.°	1.°	1 Director, Jefe de Administración de tercera clase....................	7.500	
		1 Primer Juez de balanza, Oficial de segunda id......................	3.000	
		1 Segundo idem, Oficial de quinta id..	1.500	
		1 Acuñador primero, idem de cuarta id.	2.000	
		1 Idem segundo, idem de quinta id....	1.500	
		1 Idem tercero, idem de quinta id....	1.500	
		1 Guardamateriales Conserje, idem de de quinta id....................	1.500	
		1 Aspirante á Oficial, de primera id...	1.250	
		1 Portero........................	1.250	
		1 Ordenanza......................	875	
		10		21.875
		Intervención.		
		1 Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase..................	6.500	
		1 Oficial de segunda id.............	3.500	
		1 Idem de tercera id................	2.500	
		1 Idem de cuarta id.................	2.000	
		1 Idem de quinta id.................	1.500	
		2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 pesetas..................	2.500	
		2 Idem id. de segunda id., á 1.000....	2.000	
		1 Portero........................	1.125	
		10		21.125
		Tesorería.		
		1 Tesorero, Jefe de Negociado de primera clase....................	6.000	
		1 Oficial de quinta id...............	1.500	
		1 Portero........................	1.125	
		3		8.625
		Suma y sigue............		51.625

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		Créditos presupuestos: Por servicios.	Créditos presupuestos: Por artículos.
		Suma anterior...........		51.625	
		Personal facultativo.			
		Sección de grabado.			
		1 Grabador general, Jefe de Negociado de primera clase...............	6.000		
		1 Idem primero, idem de tercera id...	4.000		
		1 Idem segundo, Oficial de segunda id.	3.000		
		1 Idem tercero, idem de tercera id....	2.500		
		1 Idem cuarto, idem de id. id........	2.500		
		1 Idem quinto, idem de cuarta id.....	2.000		
		1 Idem sexto, idem de quinta id......	1.500		
		1 Idem séptimo, idem de id. id.......	1.500		
		8		23.000	
5.°	1.°	*Sección de ensayos.*			
		1 Ensayador Mayor, Jefe de Negociado de segunda clase...............	5.000		
		1 Idem primero, idem de id. de tercera id.........................	4.000		
		1 Idem segundo, idem de id de id. id..	4.000		
		1 Idem tercero, Oficial de primera id..	3.500		
		2 Ayudantes de los ensayadores, á 1.500 pesetas......................	3.000		
		6		19.500	
		Sección de fabricación, fundición y máquinas.			
		1 Jefe de fabricación y fundición, Ingeniero industrial, Jefe de Administración de cuarta clase..........	6.500		
		1 Ingeniero industrial, Ayudante del Jefe de fabricación, Oficial de primera id......................	3.500		
		2		10.000	104.125

PLANTILLA NÚM. 15

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO detallado de los créditos que se consideran necesarios para los servicios que comprende el expresado capítulo.

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
				Por servicios.	Por artículos.
		FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE			
		Dirección y administración.—*Personal.*			
5.°	2.°	1 Director, Jefe de Administración de tercera clase	7.500		
		1 Guardaalmacén de efectos timbrados y Jefe del guardasellos	4.000		
		1 Depositario-pagador, guardaalmacén del papel blanco	2.500		
		1 Oficial de quinta clase para la Depositaría	1.500		
		1 Idem de id. para el almacén de efectos timbrados	1.500		
		1 Idem de id. delineante	1.500		
		6 Revisores, á 1.250 pesetas	7.500		
		5 Idem, á 1.000	5.000		
		17		31.000	
		Intervención.			
		1 Interventor	6.500		
		1 Oficial de segunda clase	3.000		
		1 Idem de tercera	2.500		
		1 Idem de cuarta	2.000		
		1 Idem de quinta	1.500		
		1 Aspirante de primera	1.250		
		1 Idem de segunda	1.000		
		7		17.750	
		Taller de grabado.			
		1 Grabador primero	6.000		
		1 Idem segundo	4.000		
		1 Idem tercero	3.500		
		1 Idem cuarto	3.000		
		1 Idem quinto	2.000		
		1 Idem sexto	1.500		
		6		20.000	
		Taller de reproducción é imprenta.			
		1 Reproductor fundidor	3.000		
		1 Inspector del sellado	2.500		
		1 Regente	2.000		
		1 Maquinista	2.000		
		4		9.500	
		Para porteros, ordenanzas y mozos		4.000	
					82.250

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la de la circunscripción de la Habana, declarada de tercera clase, con relación al Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, y admisión de dicho señor.

La Comisión de actas ha examinado la de la circunscripción de la Habana, con relación al señor D. Práxedes Mateo Sagasta; y aun cuando no contiene protesta ni reclamación de ningún género, fué comprendida entre las de tercera clase por resultar de las actas parciales de las secciones 13, 59, 124, 142 y 143 de la capital que había tomado parte en la votación un elector más en cada una que los que constan en el censo, si bien el hecho se explica por haber votado los presidentes de las Mesas respectivas en las secciones que presidían sin ser electores de ellas, obligando lo expuesto á la Comisión á considerar incluída en la clase expresada el acta de la Habana, á tenor de lo previsto en la circunstancia 4.ª del art. 19 del Reglamento del Congreso.

Aprobada el acta en cuestión, en sesiones, de 9 de Mayo último, en cuanto á los Sres. D. Miguel Moya, D. Simón Vila y Marqués de Apezteguía, y de 24 del mismo mes por lo que respecta á D. Francisco de los Santos Guzmán,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobarla también con relación al señor D. Práxedes Mateo Sagasta, y admitirle como Diputado por la referida circunscripción, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, toda vez que ha presentado su credencial y no ofrecen duda su capacidad y aptitud legales.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Eduardo Cobián.=Santos de Isasa.=Cipriano Garijo.=Lamberto Martínez Asenjo.=Manuel Gómez Sigura.=Pablo Rózpide.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

La Comisión de incompatibilidades, en vista del dictamen de la de actas proponiendo se admita como Diputado por la circunscripción de la Habana al señor D. Práxedes Mateo Sagasta, si no está comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley, y resultando que dicho señor no desempeña otro cargo que el de Ministro de la Corona, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Marcial González de la Fuente.=Juan José Gasca.=Emilio Nieto.=Juan Felipe Sendín.=Enrique Corrales.=El Marqués de Figueroa.=Eugenio Silvela.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Madrid, con relación al Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso, y admisión de dicho señor.

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Madrid con relación al Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso; y aun cuando contiene protestas ó reclamaciones, como no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad legal de dicho señor, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar la referida acta y admitir como Diputado por el expresado distrito al Sr. Salmerón, que ha presentado su credencial y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Cipriano Garijo.=Eduardo Cobián.=Santos de Isasa.=M. Gómez Sigura.=Lamberto Martínez Asenjo.=Pablo Rózpide.=Juan Alvarado.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M. relativos al Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso; y resultando que desempeña el cargo de catedrático numerario de la Universidad Central, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que dicho Sr. Salmerón y Alonso, Diputado electo por Madrid, se halla comprendido entre los que declara compatibles la ley de incompatibilidades de 7 de Marzo de 1880.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=Rafael Serrano Alcázar.=Enrique Corrales.=Marcial González de la Fuente.=J. Felipe Sendín.=Juan José Gasca.=Emilio Nieto.=Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz Valarino, secretario.

SESIONES

DE

CORTES

1893

III

CASINO GADITANO